BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

1914

14-1-5

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

1914

AÑO QUINTO

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1914

Año V — Viernes 2 de Enero de 1914 — Núm. 1

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que en el año 1914 rijan los Presupuestos generales del Estado de 1913, aprobados por la ley de 24 de de Diciembre de 1912.

Idem íd. que en el año 1914 rijan los presupuestos de 1913 de las Posesiones españolas del Africa Occidental, aprobados por la ley de 25 de Diciembre de 1912.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo la propuesta del Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, referente á la organización, dependencia y relaciones de la Escuela de Estudios arqueológicos é históricos, establecida en Roma.*

Real orden revocando la de 23 de Enero del año anterior por la que se disponía fuese anunciada al turno de concurso de traslado la Cátedra de Patología médica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y disponiendo que en el mes de Julio próximo se anuncie su provisión al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem disponiendo que la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Valencia, se agregue á las oposiciones anunciadas para proveer entre Auxiliares la Cátedra de igual denominación, vacante en la Facultad de Cádiz.

Idem desestimando la petición formulada por D. Francisco Moliner, Catedrático excedente de la Facultad de Medicina, para que se le nombre titular de Patología médica, vacante en la Central.

Idem resolviendo la instancia de D. Feliciano Lorente, Catedrático excedente de la Facultad de Farmacia de Granada, pidiendo se declare como de Real orden el cargo de Ayudante de Clases prácticas, que desempeñó en la Central.

Idem disponiendo que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Medicina de Granada, D. Juan de D. Simancas, perciba la asignación que se expresa por el servicio que desempeña, y que también se menciona.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Novo Campelo, Catedrático de Santiago, contra la propuesta del Rectorado para la provisión del cargo de Profesor interino de Otorinolaringología,

Idem autorizando á D. Leopoldo López Pérez para tomar posesión ante el Rectorado de Valladolid del cargo de Auxiliar interino electo de la Facultad de Farmacia de Santiago.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden anulando la de 18 de Septiembre próximo pasado, por la que se concedió la subvención que se expresa á D.ª María del Camino Martí, y disponiendo se la conceda en su lugar á D.ª Antonia Martí, que ha sido propuesta para el cargo de Repetidora de Español en la Escuela Normal de Toulousse.*

Real orden prorrogando por un año, en las condiciones qus se expresan, la pensión que viene disfrutando D. Vicente Viqueira López.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden disponiendo que D. Ramón Pimentel de Portugal cese en el cargo de Comisario Regio, Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.*

Real orden nombrando Comisario Regio, Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago, á D. Vicente López Mosquera.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden concediendo el sexto quinquenio al Profesor numerario D. José Esteban Lozano.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden aprobando la* Memoria *presentada por el Inspector D. José Castillo y Soriano, como resultado de la visita de Inspección girada á los Establecimientos que se expresan; dándole gracias por la manera de haber cumplimentado dicho servicio, y disponiendo que se adopten, en su vista, las medidas propuestas y que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que D.ª María Maroto Guerrero sea admitida á las oposiciones para plazas de Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á las Cantinas escolares de Salamanca y á la Escuela establecida en la calle de Méndez Alvaro de esta Corte, para reparto de ropas y socorros á las niñas pobres de la misma.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Murcia á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.— *Real orden dictada en el expediente de subvención al Ayuntamiento de Puente-Caldelas (Pontevedra) para la construcción de un Grupo escolar.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Ordenes disponiendo que á D. Pedro de Prada y Lagarejos y á don Ricardo Esmandía Bayer se les considere incluídos en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Oviedo.*

Autorizando á D. Eusebio Gómez Miguel, Religioso escolapio, Profesor de las Escuelas de Málaga, para efectuar prácticas en el Laboratorio de Biología marina de dicha capital.

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Ordenes referentes á las obras ejecutadas en el Instituto de Canarias y de colocación de las vitrinas del Museo Arqueológico Nacional, á los efectos que se expresan.*

TEATRO REAL. — *Disponiendo que por el Banco de España se abone á los empresarios del Teatro Real, con cargo al depósito del abono, la cantidad que se expresa, correspondiente á las funciones que también se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Nules (Castellón) á D.ª María Pérez Gual.*

Desestimando la petición formulada por el Maestro de Valfermoso de Tajuña, D. Manuel Ortega Torres, para que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Gualda.

Accediendo á la formulada por D. Vicente Correa Hurtado, Maestro de Vilches (Jaén), para que se le conceda pasar fuera de concurso á la Escuela de Alcora (Castellón).

Resolviendo la instancia de D.ª Enriqueta Martínez Aguado, Maestra interina que ha sido de las Escuelas de Barcelona, sobre abono de los haberes que se expresan.

Autorizando á D.ª Carmen Barral Balmes para tomar posesión en el Rectorado de la Central del cargo de Profesora interina de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo que el Auxiliar gratuito de la Normal de Maestros de Jaén, D. Diego Sánchez García, sustituya al Auxiliar que sirve la plaza que se menciona y que perciba por dichos servicios la gratificación que se expresa.*

Concediendo prórroga de licencia, sin sueldo, al Auxiliar provisional de la de Cuenca, D. José García Jiménez.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Ordenes dictadas en los expedientes relativos á la construcción de las Escuelas denominadas* Cervantes, *de esta Corte, y otras en el Ayuntamiento de Almazán (Soria).*

PRESUPUESTOS PARA EL AÑO DE 1914.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 85 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En el año de 1914, mientras otra cosa no disponga una ley, regirán los Presupuestos generales del Estado, de 1913, aprobados por la ley de 24 de Diciembre de 1912, con los aumentos que exige el cumplimiento de preceptos legales y con la disminución de los créditos que se refieren á servicios realizados.

Art. 2.° Se aprueba el adjunto estado de modificación de créditos, formado para cumplimiento del artículo anterior, que representa una baja líquida de los créditos disponibles para 1914 de 3.143.837,88 pesetas, y, en su virtud, quedan fijados los de las Obligaciones del próximo año en la suma de 1.139.593.023,99 pesetas, cuya distribución por secciones, capítulos y artículos se expresan en el correspondiente resumen, que también se aprueba.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Gabino Bugallal.

RELACION de las modificaciones que se introducen en el Presupuesto de gastos para 1913, aprobado por ley de 24 de Diciembre de 1912, al prorrogarse para 1914.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	AUMENTOS	BAJAS
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.		
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
16	Único.	Material.—Concepto 5.°—Para la instalación de la calefacción y colocación de un ascensor en la Real Academia de la Historia. (Servicio ya realizado.).....	»	17.000
	»	Idem.—Concepto 21.—Subvención al Congreso de educación popular que se ha de celebrar en España en 1913 y para los trabajos preparatorios del Congreso Internacional de Paidología de 1915. (El crédito es de 50.000 pesetas, y se baja la mitad, que corresponde á 1913.).....	»	25.000
		Suma y sigue.....	.....	42.000
		Suma anterior.....	.....	42.000
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
18	2.°	Gastos diversos.—Concepto último.—Para la adquisición de una arqueta de la Catedral de Zamora y abono de intereses de demora en el pago. (Servicio ya ejecutado.).....	»	32.000
		Construcciones civiles.		
20	2.°	Monumentos.—Concepto 4.°—Subvención al Ayuntamiento de San Sebastián para construcción del Monumento conmemorativo del Centenario de 31 de Agosto de 1813 y de su reedificación. (Servicio llevado á cabo en 1913.)...	»	30.000
	»	Idem.—Concepto 5.°—Subvención al Ayuntamiento de Irún para la conmemoración de la batalla de San Marcial el 30 de Agosto de 1813. (Servicio terminado.).....	»	5.000
		Geografía, Astronomía, Estadística y Metrología.		
22	1.°	Material.—Gastos diversos de la Dirección general.—Concepto 5.°—Para adquisición de una máquina litográfica. (Servicio ya realizado).....	»	14.500
	»	Idem.—Idem íd.—Concepto 6.° Adquisición de un motor eléctrico y de un molino de tinta para litografía é imprenta. (Servicio terminado).....	»	3.495
		BAJA TOTAL.....	.....	126.995

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

RESUMEN del presupuesto de gastos que, en cumplimiento del artículo 85 de la Constitución de la Monarquía, y con arreglo al Real decreto de esta fecha, ha de regir en el año económico de 1914, mientras no se disponga otra cosa por una ley.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes		
		Servicios de carácter permanente.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Dirección general de primera enseñanza.	381.250	
	3.°	Inspección general y especial de bienes.....	76.500	
		Suma y sigue.....	.....	487.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	487.750
1.º	4.º	Consejo de Instrucción pública.....	82.250	
	5.º	Instituto del Material científico	2.500	
	6.º	Gratificaciones.....	42.500	
				615.000
		Material.		
2.º	1.º	Subsecretaría, material de oficinas y escritorio.....	115.000	
	2.º	Otros servicios.....	4.000	
				119.000
		Gastos diversos.		
3.º	1.º	Ampliación de estudios y adquisición de material científico.....	1.375.500	
	2.º	Gastos de oposiciones.....	200.000	
	3.º	Alquileres de edificios.....	142.000	
	4.º	Otros servicios.....	85.000	
				1.802.500
		Administración provincial.		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
4.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza.....	28.134.000	
	2.º	Otros servicios.....	619.475	
	3.º	Escuelas Normales.....	1.556.889	
	4.º	Inspección de primera enseñanza.....	533.500	
			30.843.864	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	373.750	
				30.470.114
		Material.		
5.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza.....	4.184.000	
	2.º	Otros servicios.....	727.700	
	3.º	Escuelas Normales.....	195.335	
	4.º	Inspección de primera enseñanza.....	17.850	
				5.124.885
		Gastos diversos.		
6.º	Único.	Fomento de la educación nacional.....	»	786.500
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	4.832.665	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	2.183.100	
			7.015.765	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	225.000	
				6.790.765
		Material.		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	268.450	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	704.500	
				972.950
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.º	1.º	Universidades.....	5.214.439	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	145.250	
			5.359.689	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	250.000	
				5.109.689
		Suma y sigue.....	.....	52.279.153

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	52.279.153
		Material.		
10	1.º	Universidades.....	1.000.250	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	52.000	
				1.052.250
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	212.350	
	2.º	Idem de Comercio.....	1.110.250	
			1.322.600	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	40.000	
				1.282.600
		Material.		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	40.250	
	2.º	Idem de Comercio.....	72.750	
				113.000
		BELLAS ARTES		
13	Único.	Personal.....	»	682.510
14	1.º	Material.....	159.200	
	2.º	Gastos diversos.....	371.500	
				530.700
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal.....	»	65.250
16	»	Material.....	»	415.500
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal.....	»	1.309.875
18	1.º	Material.....	83.550	
	2.º	Gastos diversos.....	236.000	
				319.550
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal.....	»	224.250
20	1.º	Obras de reparación, ampliación y reforma.....	450.000	
	2.º	Monumentos artísticos é históricos y excavaciones.....	255.000	
	3.º	Gastos diversos.....	33.400	
				738.400
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general.....	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.235.000	
	3.º	Idem estadísticos.....	722.550	
	4.º	Idem de grabado, litografía y otros servicios.....	100.800	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	10.500	
				2.081.350
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	77.000	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.103.850	
	3.º	Idem estadísticos.....	236.500	
	4.º	Idem metrológicos.....	13.750	
				1.431.100
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	»	»
		SERVICIOS TEMPORALES		62.037.738
24	Único.	Censo de población de 1910...	»	200.000
		Suma y sigue.....	.....	62.237.738

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	62.237.738
		Ejercicios cerrados.		
25	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	116.640,06
Adic.	1.º	Establecimiento de Centros de enseñanza en Canarias, con arreglo á la ley de 11 de Junio de 1912.....	100.000	
»	2.º	Para las atenciones, asignaciones de personal auxiliar y subvenciones de todos los servicios encomendados por Real orden de 19 de Junio de 1911 á la Comisaría Regia del turismo y cultura artística, con la aprobación del Consejo de Ministros.....	130.000	230.000
		SUMA TOTAL.....	.....	62.584.378,06

Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL

(*Gaceta* del 31.)

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, y en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Noviembre de 1901, á propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año económico de 1914 regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los Presupuestos de 1913, de las Posesiones españolas del Africa Occidental, aprobados por la de 25 de Diciembre de 1912.

Art. 2.º Se aprueba el adjunto estado letra *A*, resumen de los gastos que deben entenderse autorizados, en armonía con lo dispuesto en el artículo anterior, así como el designado con la letra *B*, comprensivo de los ingresos que se destinan al pago de las obligaciones de las citadas Posesiones españolas.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SEXTA		
		INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
		Personal.		
1.º	1.º	Escuelas de instrucción primaria.....	12.000	
	2.º	Idem á cargo de Religiosas...	24.000	
	3.º	Subvención á las Religiosas de Bata.....	4.000	
	4.º	Escuelas á cargo de Maestros indígenas.....	4.800	44.800
		Material.		
2.º	1.º	Escuelas de instrucción primaria.....	4.500	
	2.º	Idem á cargo de los Padres Misioneros.....	26.400	
	3.º	Idem de la Misión católica de Bata.....	2.000	
	4.º	Idem á cargo de Religiosas...	6.000	
	5.º	Idem íd. de Religiosas de Bata.	2.000	
	6.º	Idem íd. de Maestros indígenas.....	720	41.620
				86.420

(*Gaceta* del 31.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede y transmitido á este Ministerio de Real orden, fecha 13 de Septiembre próximo pasado, por el del digno cargo de V. E.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Escuela de Estudios arqueológicos é históricos, establecida en Roma por Real decreto de 3 de Junio de 1910, dependa de aquella Embajada en cuanto afecte á su vida internacional, conservando en todo lo demás la organización, dependencia y relaciones que el citado Real decreto determina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado y el de Instrucción pública en los dictámenes que con fechas 10 de Octubre y 22 de Abril del corriente año emitieron en el expediente sobre provisión de la Cátedra de Patología médica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Revocar la Real orden de 23 de Enero de 1913, por la que la referida Cátedra fué anunciada al turno de concurso de traslación.

2.º Que en el mes de Julio del año próximo se anuncie la provisión de la misma Cátedra en el turno de oposición entre Auxiliares.

3.º Que se tenga en cuenta para lo sucesivo que el art. 2.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 dice que los turnos establecidos en el artículo precedente alternarán en orden riguroso para cada Cátedra en cada Universidad, Instituto ó Escuela y no establece distinción respecto de asignaturas divididas en varios cursos; por tanto, al ocurrir una vacante, no hay que considerar, para aplicarle el turno de provisión correspondiente, si la materia de enseñanza está dividida en varios cursos y encomendada á más de un Catedrático, sino tomar en cuenta únicamente el turno por el cual fué nombrado titular el que causa la vacante y señalar el turno que siga en orden, descontando los nombramientos que no consumen turno, como los producidos por permuta ó por reingreso de Catedrático excedente. Á estos efectos, se considerará consumido el turno de traslación cuando, por efecto de reformas en el plan de estudios, el Gobierno acuerde el pase de un Profesor á Cátedra distinta de la que en propiedad viniera desempeñando.

4.º Que no ha lugar á lo solicitado por el Catedrático de Patología médica de la Universidad de Zaragoza, D. Ricardo Royo y Villanova, en el sentido de que se resuelva el concurso anunciado por la citada Real orden de 23 de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Mineralogía y Botánica, por defunción del Catedrático titular de ella, y correspondiendo proveerla en el turno de oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea agregada dicha Cátedra á la de igual denominación, vacante en Cádiz, que se halla anunciada al mismo turno, debiendo anunciarse desde luego aquélla en la forma y condiciones á que se refiere el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Moliner y Nicolás, Catedrático de la Facultad de Medicina, en si-

tuación de excedencia, en solicitud de que se le nombre titular de Patología médica, vacante en la Universidad Central;

Considerando que el interesado fué Catedrático en Universidad de Distrito, y, por tanto, en Establecimiento de distinta categoría que la Universidad Central, por lo cual no es de aplicación á este caso el art. 12 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, que exige para que los Catedráticos excedentes puedan colocarse fuera de turno que las Cátedras sean de Establecimientos de la misma categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático excedente de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, D. Feliciano Lorente y Martín, en solicitud de que se declare que puede considerarse como de Real orden el cargo de Ayudante de clases prácticas y experimentales que en la Universidad Central desempeñó;

Considerando que por Decreto del Poder ejecutivo de 28 de Mayo de 1869 se autorizó á los Claustros de los Centros públicos de enseñanza para hacer los nombramientos para los referidos cargos;

Considerando que en los Presupuestos del Estado de la mencionada fecha y en los subsiguientes figuran dichos cargos dotados con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, declarando que el nombramiento de Ayudante de clases prácticas que en la Universidad Central desempeñó D. Feliciano Lorente puede considerarse como dado de Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, D. Juan de Dios Simancas Señán, disfrute la gratificación anual de 1.000 pesetas, que deja de percibir, por desempeñar Cátedra vacante, el Auxiliar numerario á quien le está asignada en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Novo Campelo, Catedrático de esa Universidad, contra la propuesta formulada por V. S. para la provisión del cargo de Profesor interino de Otorinolaringología de la Facultad de Medicina, y nombrar á D. Francisco Romero Molezúm para la expresada plaza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo López Pérez, Auxiliar interino electo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión del mencionado cargo ante el Rector de la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Valladolid.

Junta para Ampliación de estudios ó investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiendo podido aceptar D.ª María del Camino Martí el cargo de Repetidora de Español en la Escuela Normal de Toulousse, y habiendo sido propuesta en su lugar D.ª Antonia Martí, según participa á este Ministerio el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo propuesto por la referida Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede anulada la concesión de 300 pesetas otorgada por Real orden de 18 de Septiembre próximo pasado á D.ª María del Camino Martí, y conceder, en concepto de gastos de viaje, á D.ª Antonia Martí la subvención de 300 pesetas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por un año, á contar desde el 11 del presente mes, en la parte que grave el presupuesto corriente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno y ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en la Real orden de concesión, la pensión que viene disfrutando D. Vicente Viqueira López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que con esta fecha cese en el cargo de Comisario Regio, Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago, D. Ramón Pimentel de Portugal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Vicente López Mosquera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Comisario Regio, Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Esteban Lozano, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 11 de Diciembre de 1913, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 7.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la *Memoria* que ha elevado á este Ministerio el Inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. José Castillo y Soriano, de la visita de Inspección girada á los Establecimientos de dicho Cuerpo, existentes en Valladolid, Zaragoza y Simancas, así como el informe de la Junta facultativa del Ramo haciendo suyas las conclusiones de la mencionada *Memoria* en términos encomiásticos para aquél,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la *Memoria* de que se trata, disponiendo que, para que se adopten las medidas propuestas en la misma, por la Subsecretaría de este Departamento se dicten las órdenes oportunas, y que se den además las gracias al Sr. Castillo y Soriano, significándole la satisfacción con que se ha visto la escrupulosidad, celo y competencia que ha acreditado en el cumplimiento de este servicio oficial, incluso por la discreción y tacto con que se hizo cargo en el Archivo de Hacienda de Zaragoza de la importante colección de documentos del Ejército francés, relativos á la época de la guerra de la Independencia, obrantes ya en el Archivo Histórico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª María Maroto Guerrero solicita se la admita á los ejercicios de oposición á plazas de Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía de Escuelas de adultas, de las que fué excluída por no concurrir al llamamiento del Tribunal ni alegar excusa en tiempo reglamentario, y apareciendo de la certificación facultativa que acompaña que al salir de su casa para acudir á las oposiciones sufrió un accidente que la impidió presentarse en el momento oportuno;

Teniendo en cuenta que se trata de un caso de fuerza mayor, que impidió, contra su voluntad, á la solicitante cumplir el precepto reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que D.ª María Maroto Guerrero sea admitida á la práctica de las oposiciones, siempre que el estado de celebración de los ejercicios lo permita, sin perjuicios para las demás opositoras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Salamanca, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia, y en concepto de á justificar, á favor de D. Francisco Girón Severini, Secretario del Ayuntamiento de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á ropas y socorros para las niñas pobres de la Escuela Nacional de primera enseñanza, establecida en la calle de Méndez Álvaro, de esta Corte, una subvención de 150 pesetas; cantidad que deberá librarse con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de esta provincia, y en concepto de á justificar, á favor de D.ª Eusebia Eloísa Fernández Taboas, Maestra propietaria de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que le deberá ser abonado directamente por la Diputación provincial de Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Murcia y Avila.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez.

Maestra Superior.

En 26 de Mayo de 1913 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Avila, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

(*Gaceta* del 28.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puente-Caldelas (Pontevedra), en súplica de que se le libre el importe de la última anualidad de la subvención que viene disfrutando, para la construcción de un Grupo escolar de primera enseñanza, cuya anualidad asciende á 25.000 pesetas;

Resultando que, según el informe del Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, se halla terminado el pabellón central, pero no los laterales de que se compone el expresado Grupo escolar;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Octubre último, el Ayuntamiento de Puente-Caldelas ha desalojado del pabellón central las oficinas municipales, que provisionalmente había instalado en él, manifestando su decidido propósito de destinar el edificio al fin para que se ha construído;

Resultando que teniendo en cuenta la importante cuantía de la última anualidad de esta subvención, y no contado el Ayuntamiento de Puente-Caldelas con recursos suficientes para anticipar una cantidad tan importante, ni pudiendo soportarla el contratista sería forzoso suspender los trabajos y dejar sin acabar el Grupo escolar, con perjuicio de los intereses generales de la enseñanza;

Resultando que para evitar estos perjuicios no hay inconveniente en ordenar el pago de una parte de la referida cantidad, reservando otra como garantía de la completa terminación de las obras, la cual no deberá abonarse sin que previamente informe un Arquitecto de este Ministerio y el Ayuntamiento remita la liquidación final de las obras;

Considerando que el apartado 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 dispone que sin el informe favorable del Arquitecto visitador no podrá abonarse la última anualidad de la subvención concedida, cuya disposición viene interpretándose en el sentido de que no se abone aquélla hasta que las obras estén completamente terminadas y haya informado el Arquitecto de este Ministerio;

Considerando que de seguir en el caso presente la referida interpretación se tendrán que suspender los trabajos y dejar sin terminar el edificio por la relativa importancia que tiene el importe de la expresada anualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se deje sin efecto el apartado 1.º de la Real orden de 14 de Octubre próximo pasado.

2.º Que del importe de la última anualidad que corresponde al Ayuntamiento de Puente-Caldelas (Pontevedra) con cargo al ejercicio económico del corriente año se abone la cantidad de 12.500 pesetas, y que se reserve el resto de dicha anualidad, ó sean otras 12.500 pesetas, como garantía de la terminación del Grupo escolar, y

3.º Que no se ordene el pago del indicado resto de esta subvención hasta que informe nuevamente el Arquitecto de este Ministerio, previa una nueva visita de inspección, y se apruebe la liquidación final de las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Abril de 1905.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Pedro de Prada y Lagarejos testimonio notarial de su título de Doctor en Derecho, quedando con esto completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se le considere incluído entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. I. la instancia y documentos del Sr. Prada y Lagarejos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE HISTORIA GENERAL DEL DERECHO ESPAÑOL, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Ricardo Esmandía Bayer certificado de su título de Doctor en Derecho, quedando con esto completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se le considere incluído entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. I. la instancia y documentos del Sr. Esmandía Bayer.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE HISTORIA GENERAL DEL DERECHO ESPAÑOL, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 30.)

Esta Subsecretaría, de conformidad con la opinión de usía, ha resuelto autorizar á D. Eusebio Gómez Miguel, Religioso escolapio y Profesor de Ciencias Naturales de las Escuelas pías de Málaga, para que efectúe prácticas de laboratorio en el Centro de Biología marina de su digna dirección.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MARINA DE MÁLAGA.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 29.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. la adjunta liquidación de las obras ejecutadas en el Instituto general y técnico de Canarias, de que V. S. es Arquitecto director, para que la modifique de conformidad con las indicaciones que la Junta facultativa de Construcciones civiles hace en el dictamen de que se acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARIANO ESTANGA, EN LA LAGUNA, TENERIFE (CANARIAS).

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Museo Arqueológico Nacional solicitando se coloquen las vitrinas en condiciones de poder encerrar en ellas los objetos prehistóricos donados por el señor Marqués de Cerralbo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el presupuesto correspondiente, reducido á lo más indispensable, pues agotados los créditos del Presupuesto sería difícil la realización de la obra solicitada en el caso de que su importe ascendiera á cantidad de alguna importancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Teatro Real.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 24.187,20 pesetas, que corresponde á las funciones 21, 22, 23, 24 y 25 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto á los solicitantes señores Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, con cargo al depósito de 385.322,65 pesetas que restan en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Nules (Castellón), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D.ª María Vives Gual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Castellón y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Ortega y Torres, Maestro de la Escuela Nacional de Valfermoso de Tajuña, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Gualda;

Teniendo en cuenta que el interesado no está comprendido en ninguna de las disposiciones vigentes para obtener el nombramiento que pretende ni existe precepto legal alguno que lo autorice,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Manuel Ortega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D. Vicente Correa Hurtado, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Vilches (Jaén), solicitando pasar fuera de concurso á la de Alcora (Castellón), donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Enriqueta Martínez Aguado, Maestra interina que ha sido de las Escuelas Nacionales de esa capital, solicitando que se la acrediten haberes hasta el día 5 de Septiembre último, fecha en que según la interesada la corresponde cesar;

Teniendo en cuenta que se hallaban las Escuelas en vacaciones, y por esta causa la Sra. Martínez pudo recibir con algún retraso la comunicación de aviso de cese, que corresponde al día 18 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Enriqueta Martínez Aguado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Carmen Barral Balmes solicita se la autorice para tomar posesión en el Rectorado Central de la plaza de Profesora interina de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona;

Teniendo en cuenta que no son precisos, durante el actual período de vacaciones, los servicios de la interesada en su Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que se dé posesión á la solicitante de la mencionada plaza en ese Rectorado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado disponer que durante el tiempo que el Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Jaén esté sirviendo la vacante del Profesor numerario de la misma Escuela esté sustituído á su vez en el cargo de Auxiliar por el que lo es gratuito de la misma, D. Diego Sánchez García, debiendo percibir la gratificación de 1.000 pesetas, que deja vacante durante dicho tiempo el referido Auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D. José García Jiménez, Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Cuenca, la prórroga de un mes de licencia, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Cuenca.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Arquitecto de este Ministerio, D. Antonio Flórez, comunica á esta Dirección general lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que al personarme, en unión del contratista D. Alfonso Polavieja, en el solar en que han de ser construídas las Escuelas denominadas Cervantes, he visto que aún no han sido desmontadas por el excelentísimo Ayuntamiento las máquinas que allí existen, ni retirado el material de saneamiento allí almacenado, y que, por tanto, no es posible dar comienzo á la construcción de dichas Escuelas.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Arquitecto*, ANTONIO FLÓREZ.»

Lo que traslado á V. E., lamentando que por la causa indicada no puedan dar comienzo á las obras del Grupo escolar de que se trata, no obstante el acuerdo tomado por esa Corporación municipal en sesión celebrada el día 26 de Julio último, para desmontar la máquina elevadora de los Cuatro Caminos y poder proceder inmediatamente á la edificación de las Escuelas indicadas, ocasionando el incumplimiento de dicho acuerdo los perjuicios consiguientes por las reclamaciones á que tenga derecho el contratista, á más del que produce la demora en llevar á cabo dicha edificación, en una barriada tan populosa, en la que, según la *Memoria* de la Comisión de Instrucción pública de ese Ayuntamiento, no reciben instrucción alguna 372 niños y 342 niñas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El Arquitecto de este Ministerio, D. Francisco Pingarrón, informa á esta Dirección general lo siguiente:

«Visto el plano que remite el Ayuntamiento de Almazán para la construcción de sus Escuelas, y tratándose de un proyecto distinto del que se presentó en 20 de Diciembre de 1908, con arreglo al cual se le concedió la correspondiente subvención, precisa que se completen los planos con los de las fachadas y sección, así como el nuevo presupuesto, sirviéndole de base los precios unitarios del anterior, y remitidos que sean estos documentos se podrá formar cabal idea del nuevo proyecto é informar en su consecuencia.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva completar el nuevo proyecto en la forma que se indica en dicho informe, con la devolución del adjunto plano.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 6 de Enero de 1914 — Núm. 2

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Inspector general de primera enseñanza D. Benedicto Antequera.

Idem nombrando Inspector general de primera enseñanza á D. Enrique Herrera Moll.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando de mérito en su carrera á D. Ruperto Lobo Gómez, Catedrático de la Universidad de Santiago, la publicación de su obra* Nociones de Química orgánica.

Real orden declarando desiertas las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Auxiliar numerario del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo, Sevilla y Valencia.

Reales órdenes autorizando á D. Abelardo Bartolomé del Cerro y D. Jerónimo Vecino, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Salamanca y Santiago, para que tomen posesión de sus cargos ante el Rectorado de la Central.

Real orden desestimando la instancia de D. Antonio Martínez de la Riva, pidiendo se deje sin efecto la Real orden que se menciona.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo se haga público el desprendimiento del Doctor D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires, al hacer un donativo de 12.000 pesetas con destino al sostenimiento de pensionados españoles en el extranjero.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden aprobando la propuesta de gratificaciones de la Dirección de la Escuela Central, á favor de sus Profesores, por las horas extraordinarias de trabajo en los meses de Abril, Mayo y Octubre últimos.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático D. Donato King, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden declarando desiertas las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Física y Química de los Institutos de Castellón y Cardenal Cisneros, de esta Corte.

Idem aprobando el expediente de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los de Ciudad Real, Cuenca, Santander y La Coruña, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático en propiedad de la asignatura de Cosmografía, Pilotaje y Maniobras de la Escuela de Málaga á D. Alfredo Jaén y Jiménez.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se libre la cantidad que se expresa para la adquisición de un piano con destino al indicado Establecimiento docente.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden concediendo al Oficial de tercer grado D. Baldomero Díez Lozano la declaración de supernumerario en las condiciones que se expresan.*

DONACIONES.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Pedro Pidal, Marqués de Villaviciosa de Asturias, por el donativo, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 500 ejemplares de su obra* Instrucción pública.

Real orden aceptando, con destino al Museo Arqueológico de Tarragona, los donativos que se indican, hechos por D. Juan Manuel Martínez y su esposa D.ª María Fernández Cortada, y entregados por su heredero D. Eduardo Minguell y Casas, disponiendo al propio tiempo se den las gracias al referido Sr. Minguell.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que para ser nombrados Maestros directores de Escuelas Graduadas han formulado, respectivamente, D. Felipe Baquero, para la de Cadalso de los Vidrios (Madrid); D.ª María de la Encarnación Rabanal, para la de niñas de igual localidad; D. Francisco Vivas, para la de Anglesola (Lérida); don Guillermo Martínez y D. Pedro Miguel Basauri, para una de Irún (Guipúzcoa), y D. Francisco J. Felicísimo Aparicio y D.ª Juana Baigorri, para las de niños y niñas, respectivamente, de Haro (Logroño).*

Real orden resolviendo instancia de D. Agustín Navinés Comaderán solicitando se dé por terminada la licencia de dos años que le fué concedida por motivos de salud, y se le reponga en la Escuela de Tordera (Barcelona), que desempeñaba antes de disfrutar la referida licencia.

Idem íd., en sentido negativo, el expediente promovido por D.ª Quiteria Farnés Aguirre para su rehabilitación en la enseñanza.

Idem íd. la instancia del Maestro D. Emilio Pedrero, referente al extremo que en la misma se menciona.

Idem aclaratoria de la de 15 de Diciembre último referente al ascenso de Maestros y Maestras.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes dejando sin efecto la de 29 de Noviembre próximo pasado, por la que se nombró á D. Juan Pérez García Profesor de entrada interino de la Escuela de Gomera, y nombrando para la misma, y con igual carácter de interino, á D. Teodoro Príncipe Macarro.*

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Vigo, D. Anselmo Padín Jorge, se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Fernando Fe.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D.ª Elvira Bernicells, Maestra de Valencia; el Ayuntamiento de Be-*

lianes (Lérida) y D.ª Carmen Alsó Bertomeu.
Resolviendo las instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel), y la comunicación del Inspector de primera enseñanza sobre quejas de los vecinos, con motivo de la graduación de la enseñanza.
Idem la comunicación del Inspector Jefe de Sevilla, referente al asunto que se menciona.
Disponiendo se acredite la toma de posesión del Maestro D. Juan Losa y Herranz con la fecha que se indica.
Desestimando el recurso interpuesto por el Maestro D. José Miranda García contra acuerdo de la Junta provincial relativo al Escalafón de aumento gradual de sueldo.
Orden complementaria de la del 12 de Diciembre próximo pasado, sobre rectificaciones de ascensos de Maestros á 1.000 pesetas de sueldo.
Desestimando instancias de los Maestros don Gervasio Ortega, D. José María Iborra y D. Antonio Hernández solicitando el ascenso á 1.000 pesetas.
Ordenando al Jefe de la Sección de Guipúzcoa que dé inmediata cuenta de su proceder en el asunto que se menciona y manifieste quién le ha autorizado para diligenciar el título del Maestro D. Guillermo Martínez Pérez con el sueldo de 1.650 pesetas.
Resolviendo las peticiones formuladas respecto á la provisión de plazas de Auxiliares de las Escuelas de adultas creadas en Barcelona.
Disponiendo que en los concursillos para la provisión de Escuelas dentro de la misma localidad no se considere de abono á los Auxiliares desdoblados el tiempo anterior á la fecha de su conversión en Maestros independientes.
Idem que las autorizaciones á los Maestros para ausentarse de sus destinos con el fin de practicar ejercicios de oposiciones á Escuelas se concedan por los respectivos Rectorados.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Albacete.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) á D. Miguel Costea y Bernad.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Concurso para la concesión de pensiones en el extranjero.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando que esta Real Academia adjudicará en el presente año un premio de 1.800 pesetas á la mejor obra dramática que en el anterior se haya compuesto en Lengua castellana por literatos españoles.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Benedicto Antequera cese en el cargo de Inspector general de primera enseñanza,

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 3.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Enrique Herrera Moll,

Vengo en nombrarle Inspector general de primera enseñanza.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 3.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por el Catedrático numerario de la Universidad de Santiago, D. Ruperto Lobo Gómez, sobre declaración de mérito de la obra de que es autor titulada *Nociones de Química orgánica*, dicho alto Cuerpo, en 13 de los corrientes, emitió el siguiente dictamen:

«D. Ruperto Lobo Gómez, Catedrático de Química general de la Universidad de Santiago, solicita que la obra de que es autor, titulada *Nociones de Química orgánica*, sea declarada de mérito en su carrera.

»Acompaña á la obra el informe de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en el que se expone y examina á grandes rasgos el contenido de los seis capítulos en que se divide el libro del Sr. Lobo, llegando en conclusión á declarar plausible el esfuerzo del autor, dado que el libro aumenta la escasa literatura española del orden de conocimientos á que se refiere, y entiende que, en justicia, debe informar en el sentido de que dicha publicación sirva de mérito al autor en su carrera.

»Este Consejo hace suyo el anterior dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer las plazas de Auxiliar numerario del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Ciencias de esa Universidad y de las de Sevilla y Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declaren desiertas las mencionadas plazas, que se anunciarán á oposición en el tiempo y forma que determinan las diposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Abelardo Bartolomé del Cerro, Catedrático numerario electo de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión del expresado cargo ante el Rector de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Jerónimo Vecino y Varona, Catedrático numerario electo de Física general de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión del expresado cargo ante el Rector de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Martínez de la Riva, en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 6 de Diciembre de 1913, por la que fué nombrado D. Víctor García Ferreiro Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia de la Universidad de Santiago;

Considerando que contra las disposiciones ministeriales no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, según determina el art. 77 del Reglamento de procedimiento administrativo dictado en 23 de Abril de 1890,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

DONACIONES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas da cuenta á este Ministerio de que el Doctor D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires, ha hecho un donativo á dicha Junta de 12.000 pesetas, igual al que también hiciera el año anterior y con destino á sostener pensionados españoles en el extranjero.

Sin perjuicio de que aquella presidencia ha dado ya gracias por el generoso auxilio prestado por el Doctor Gutiérrez, el Gobierno de S. M. no puede ni debe dejar de hacer presente la gratitud debida á quien de tal modo demuestra su amor á la Patria española y tan eficazmente contribuye al desenvolvimiento de la cultura nacional, ayudando á que los pensionados propuestos por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas puedan continuar adquiriendo aquellos conocimientos que tan útiles han de ser para el fomento de los intereses españoles.

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que oficialmente se haga público el desprendimiento del Doctor D. Avelino Gutiérrez, y se le haga presente la gratitud que merece y que por este acto se testimonia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1914.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de gratificación á los Profesores de la Escuela Central de Ingenieros Industriales por las horas extraordinarias de trabajo que en los meses de Abril, Mayo y Octubre últimos dedicaron á la enseñanza, y hallándola ajustada á lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con lo propuesto, y que, por consiguiente, se abone el importe de dichas gratificaciones con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de esta Corte, D. Donato King y Burkardt,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Francisco T. Mendizábal y García Freisa, que ocupa el número 226, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, pase á ocupar el 225, con el sueldo anual de 6.500; que D. Julio Monzón, número 326, con 4.500, pase al 325, con el sueldo de 5.500, y que D. Orestes Cendrero y Curiel, núm. 446, con 3.500, pase al 445, percibiendo el sueldo de 4.500; todos con la antigüedad de 9 del actual, y cuyos haberes se acreditarán con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones á Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Castellón y Cardenal Cisneros, de esta Corte, anunciadas al turno de Auxiliares, disponiendo al propio tiempo que su provisión se anuncie en la época oportuna al turno de oposición libre, que es el que corresponde, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, por estimarse producidas las vacantes con anterioridad al 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Ciudad Real, Cuenca, Santander y La Coruña, y disponer se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria, designando para la Cátedra del Instituto de Ciudad Real al opositor D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias; para la del de Santander, al opositor D. Enrique Millán y Pérez; para la del de La Coruña, al opositor D. Luis Cimadevila y Rey, y para la del de Cuenca, al opositor D. Juan Placer

y Escario, conforme á la propuesta formulada por el Tribunal calificador, y con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor interino de Cosmografía, Pilotaje y Maniobras de la Sección de Estudios de Náutica del Instituto general y técnico de Málaga, don Alfredo Jaén y Jiménez, y encontrándole dentro de las condiciones que marca el art. 30 del Real decreto de 16 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Catedrático en propiedad de la asignatura de Cosmografía, Pilotaje y Maniobras de la Escuela de Náutica de Málaga, con el haber anual de 3.500 pesetas, más la gratificación que señale el Reglamento para el cargo de Director, que también por la presente se le confiere; todo con cargo á los fondos del Caudal de San Telmo, de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta inspectora del Caudal de San Telmo y Director del Instituto de Málaga.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 13 del actual, del Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, relativa á la compra de un piano para ese Centro, en solicitud de que, aprobada la propuesta del Claustro, se expida el libramiento de 5.000 pesetas á favor del Cajero-contador D. Fermín Ruiz Escocés;

Resultando del acta notarial, unida á la citada comunicación, que el Claustro de Profesores del Conservatorio acordó por votación adquirir el piano del Sr. Campos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre la cantidad de 5.000 pesetas á favor del Cajero-contador del Conservatorio, D. Fermín Ruiz Escocés, con cargo al capítulo 14, art. 1.º, concepto 6.º, una vez entregado el piano adquirido en el repetido Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Baldomero Díez y Lozano, solicitando se le declare en situación de supernumerario, por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado, y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría superior, quedando en ésta hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra su vuelta al servicio activo en la misma situación de supernumerario, por llevar más de diez años de servicios efectivos en el Cuerpo, en el cual ingresó el 8 de Junio de 1898.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Donaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un parte del Jefe del Depósito de libros dando cuenta de haber recibido 500 ejemplares de la obra *Instrucción pública,* que su autor, D. Pedro Pidal, Marqués de Villaviciosa de Asturias, regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su importante donativo y loable conducta acerca del particular, digna de ser imitada en interés de la cultura patria, publicándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Museo Arqueológico de Tarragona dando cuenta de que han ingresado en el mismo un mueble papelera de las llamadas Vargueños, de gran mérito artístico, y una excelente colección de monedas griegas, autónomas é imperiales romanas, que el ilustre hombre público D. Juan Manuel Martínez, Secretario que fué del General Prim y Gobernador civil de aquella provincia, legó en su testamento al repetido Museo, cuya donación aumentó su viuda D.ª María Fernández Cortada, en sus disposiciones *mortis causa,* con una cadena de oro, en la qne hay engarzadas nueve piedras antiguas, ó sean ocho entalles y sigilares y un camafeo, objetos todos entregados por D. Eduardo Minguell y Casas, como heredero universal de los donantes, con la condición de que habrán de permanecer allí perpetuamente juntamente con los demás que fueron de D. Juan Fernández, luego de su hija la testadora y que hoy pertenecen á D. Eduardo Minguell, sin que unos ni otros puedan ser retirados del Museo por el Estado, la Provincia, el Municipio ni Corporación alguna.

Y en vista, además, de otro oficio del Jefe de la Biblioteca provincial de dicha ciudad dando parte de que han ingresado en la misma, entregados por el Sr. Minguell, como donativo también de los esposos mencionados, una edición de lujo de seis tomos de la *Historia de España,* de D. Modesto Lafuente, y otra, en dos, ilustrada, de *La Divina Comedia,* por D. Gustavo Doré,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepten en las condiciones indicadas las donaciones de que se trata,

así como que se den las gracias al Sr. Minguell por la actividad y celo con que ha cumplido la voluntad de sus causantes y por su generoso proceder acerca del particular, y, por último, que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia oficial de la conducta altruista de los testadores y quede así consignado el reconocimiento perenne á su memoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Museo Arqueológico de Tarragona.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1914.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Felipe Baquero y Lanciego solicitando ser nombrado Maestro director de la Escuela Graduada de niños de Cadalso de los Vidrios (Madrid), que venía desempeñando en propiedad como Maestro de Escuela unitaria;

Visto el favorable informe de la Inspección, y teniendo en cuenta que el interesado, aun cuando reune las condiciones comprendidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, no justifica en forma debida la correspondiente al caso 5.°,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que por analogía á lo preceptuado en el párrafo segundo de la regla 20 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, y en tanto no justifique poseer alguno de los premios especiales que alega, se nombre á D. Felipe Baquero y Lanciego Maestro director, con carácter de interino, de la Escuela Graduada de niños de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central é Inspector de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Inspección de la primera Zona de esta capital en el expediente promovido por la Maestra de Cadalso de los Vidrios, D.ª María de la Encarnación Rabanal y Moreno, en solicitud de que se la nombre Directora de la Escuela Graduada de niñas establecida en dicha localidad, por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ratificado por la regla 14 de la Real orden de 28 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida á la referida Maestra D.ª María de la Encarnación Rabanal y Moreno el título de Directora en propiedad de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo y remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central é Inspector de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de Lérida en el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Anglesola, de aquella provincia, en solicitud de que se nombre Director de la nueva Escuela Graduada de niños de dicha localidad á D. Francisco Vivas Lagrava, por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida al referido D. Francisco Vivas Lagrava el título de Maestro director, en propiedad, de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo que le corresponda y sin remuneración de residencia, por no hallarse comprendido en la escala establecida por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en su art. 7.°

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona é Inspector provincial de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza en el expediente instruído por D. Guillermo Martínez y Pérez y D. Pedro Miguel Basauri y Echevarría, Maestros de Sección de la nueva Escuela Graduada de niños de Irún (Guipúzcoa), en solicitud de que se nombre á uno de ellos Director de la misma;

Teniendo en cuenta que á este efecto no puede ser aplicada la preferencia que determina el párrafo segundo, apartado *B*, de la disposición 9.ª, de la Real orden de 28 de Marzo último, y que el segundo de estos señores reune las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ratificado por la regla 14 de la Real orden expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida á D. Pedro Miguel Basauri Echevarría título de Maestro director, en propiedad, de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo y remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de Logroño en el expediente promovido por D. José Javier Felicísimo Aparicio, en solicitud de que se le nombre Director de la nueva Escuela Nacional Graduada de niños de Haro, de aquella provincia, por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida al referido D. José Javier Felicísimo Aparicio el título de Maestro director, en propiedad, de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo y remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspector de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de Logroño en el expediente

promovido por D.ª Juana Baigorri Macua, en solicitud de que se la nombre Directora de la nueva Escuela Nacional de niñas de Haro, en aquella provincia, por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida á la referida D.ª Juana Baigorri Macua el título de Maestra directora, en propiedad, de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo y remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspector de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro que fué de Tordera (Barcelona), D. Agustín Navinés Comaderán, solicitando que se dé por terminada la licencia que por dos años le fué concedida por motivos de salud, y se le reponga en la misma Escuela que desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto que, teniendo el interesado reconocido el derecho al reingreso, y estando vacante la plaza que solicita, sin que se lesione, por tanto, ningún derecho de tercero, se acceda á lo solicitado por D. Agustín Navinés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1914.)

En el expediente promovido por D.ª Quiteria Farnés Aguirre pidiendo rehabilitación para volver á la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Quiteria Farnés Aguirre solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la Sra. Farnés fué nombrada en concurso único el 31 de Diciembre de 1910 Maestra de Artaro, Municipio de Latre (Huesca); tomó posesión el 7 de Febrero de 1911, y en 31 de Julio del mismo año se la declaró incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

»Resultando que la Inspección informa que, por equidad, pudiera accederse á lo pedido;

»Resultando que á su dictamen se adhiere el Rectorado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que la propuesta de rehabilitación no se halla ajustada á la legislación vigente, pero que pueden imponerse á la interesada dos años de separación del servicio, pena extinguida ya por el tiempo que lleva fuera del Magisterio, y reconocerla el derecho á colocarse en concurso de reingreso;

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que la Sra. Farnés no solicitó dentro del plazo reglamentario que se instruyese el expediente á que se refiere la última parte del citado art. 171 de la misma ley,

»El Consejo opina que procede denegar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 13 del corriente mes por el Maestro D. Emilio Pedrero alegando no haber sido oído en el expediente contra el mismo instruído, por virtud del cual se le impuso por Real orden de 7 de Enero último la suspensión de empleo y sueldo durante un año y un día, y solicitando la reposición en el cargo de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de León; examinados asimismo los documentos que á su instancia acompaña, así como la solicitud que, pidiendo la reposición del Sr. Pedrero, han dirigido á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, los señores Alcalde, Presidente de la Diputación, Director del Instituto, Presidente del Ateneo, numerosos Profesores y otras personalidades de León;

Considerando que los datos aportados ahora por el señor Pedrero en su instancia y en los documentos á ella adjuntos suministran nuevos elementos de juicio que, por no haber sido aducidos con anterioridad, no pudieron servir de base á la resolución recaída en el expediente, existiendo por tanto hoy una información más completa de los hechos que cuando aquélla se dictó;

Considerando que del examen de los datos contenidos en los documentos de que queda hecho mérito se desprende claramente, si no la absoluta desvirtuación de los cargos contra el Sr. Pedrero formulados, por lo menos la atenuación de su responsabilidad, en términos de estar ya ésta suficientemente castigada con los perjuicios sufridos por el Sr. Pedrero durante los meses que lleva suspenso en su cargo;

Considerando que hallándose vacante la plaza de Maestro regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de León, que el Sr. Pedrero desempeñaba, no existe perjuicio de tercero en que vuelva á ser repuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el castigo de D. Emilio Pedrero Caballero quede reducido á la suspensión de empleo y sueldo durante los meses que lleva fuera de la enseñanza, debiendo, á partir de la fecha de esta Real orden, volver al servicio activo como Maestro regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de León, ocupando en el Escalafón del Magisterio plaza vacante de la categoría y sueldo que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo é Inspector de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: En la corrida de escalas aprobada por Real orden de 15 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 18, se han adjudicado las vacantes de 1.100 pesetas á los Maestros que ganaron por oposición el sueldo inmediato inferior de 1.000, en primer término, y á los ascendidos por antigüedad á dicho haber de 1.000, procedentes de la antigua categoría de 625, en segundo término.

Se dió entrada á estos últimos Maestros porque al confeccionarse la corrida el número de vacantes de 1.100 pesetas era mayor que el de Maestros de 1.000, por oposición, y con el plausible fin de atender al mejor deseo de la enseñanza. Aun así sobraban vacantes de 1.100, y para evitar, á ser posible, que siguieran desiertas, y previendo la citada Real orden que fuesen incompletos los datos oficiales existentes en el Ministerio acerca de las altas en 1.000 pesetas por oposición, establece en su sexto apartado que el Maestro omitido, de la reiterada condición, puede elevar instancia justificativa antes del 20 de Enero próximo, siempre en el supuesto de que las solicitu-

des no podrían ser tantas como las vacantes sobrantes. Pero lo que no puede prever la citada Real orden es que, no ya las solicitudes individuales, sino los partes oficiales que llegan retrasados de las distintas Secciones, á partir de la publicación de la corrida, arrojan un total de Maestros ingresados en las oposiciones convocadas por los Rectores que supera en mucho el cálculo hecho á base de las disposiciones vigentes y de los datos arriba indicados.

Por lo ya apuntado se observa que pocas serán las vacantes de 1.100 pesetas para los Maestros de 625 ascendidos á 1.000 en Noviembre último; mas como quiera que la Real orden de 15 del corriente los llama al ascenso sin reservas por la deficiencia de datos señalada, y como en otra parte advierte que el de oposición ha de acreditar este extremo, es evidente que mientras éstos ejercitan su derecho para hacerlo valer, aquéllos verifican en sus títulos la diligencia de ascenso con 1.100 pesetas.

Para evitar la confusión que entonces se originaría entre los derechos efectivos ó preferentes de los ingresados por oposición y los hipotéticos ó secundarios de los antiguos de 625 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), como aclaración á la Real orden de 15 del actual, ha tenido á bien disponer:

1.° Que los Maestros de la antigua categoría de 625 pesetas, ascendidos á 1.000 con arreglo al art. 21 del Real decreto de 14 de Marzo último, sólo tienen derecho al ascenso á 1.000 por la reciente corrida de escalas, en defecto de los ingresados por oposición en la novena categoría y en el supuesto de que sobren vacantes de 1.100, una vez ascendidos todos los de dicha condición, debiendo entenderse en tal sentido la última parte del párrafo quinto de la Real orden de 15 del presente mes.

2.° Que los Jefes de las Secciones de primera enseñanza diligencíen desde luego con el ascenso á 1.100 los títulos administrativos de los Maestros de oposición que no figuran en la citada Real orden, y que al dar cuenta de dichos ascensos remitan las hojas de servicios de los interesados, y

3.° Que, como consecuencia de lo anterior, los Jefes de las Secciones se abstengan de diligenciar los títulos de los Maestros de 1.000 pesetas procedentes de 625 hasta tanto se haga público, después del día 20 de Enero, el número de vacantes que hayan cubierto los Maestros de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.° de Enero de 1914.)

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, se ha nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. Manuel Hurtado y González, núm. 88 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 1.° de Enero de 1914).

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, se ha nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Santander á D. Clemente Martínez Rubio, núm. 87 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 27 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 1.° de Enero de 1914.)

Por orden de esta fecha, y de conformidad con lo que previene el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, se ha ascendido á D. Lázaro Borrel y Viamonte á Portero del Instituto general y técnico de Zaragoza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del expresado Reglamento.

Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 1.° de Enero de 1914.)

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, se ha nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Zaragoza á don Enrique González Antolín, núm. 89 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 1.° de Enero de 1914.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto dejar sin efecto la orden de 29 de Noviembre último por la que se nombró á D. Juan Pérez García Profesor de entrada, interino, de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera (Canarias).

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Octubre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera, con destino á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, á D. Teodoro Príncipe Macarro, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera (Canarias).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Vigo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Anselmo Padín Jorge se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada para las enseñanzas del sexto grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Fernando Fe, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de los Sres. Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Curso completo de Historia para uso de la segunda enseñanza, por Albert Malet y J. Isaac. La época contemporánea (segunda parte). Versión castellana de D. Miguel Ruiz. Obra adornada con 88 grabados, 24 mapas y cuatro gráficos. Coulommiers.—Imprenta de Paul Brodard, París, Librería de Hachette y Compañía, 1913; un volumen, dos hojas, más 290 páginas, 19 centímetros; 8.º marquilla, tela.

Madrid 27 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1914.*)*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la petición de D.ª Elvira Berniells Martínez, Maestra en propiedad de las Escuelas Nacionales de niñas de Valencia y Directora interina de la Graduada de la misma población, en solicitud de que se la expida el título en propiedad por haber cumplido los diez años de servicios en Escuelas públicas;

Vistos los informes de la Inspección de primera enseñanza, de la Junta provincial de Instrucción pública y del Rectorado del Distrito;

Teniendo en cuenta que la Sra. Berniells dejó la enseñanza pública para posesionarse de plaza de Profesora de la Escuela Normal, obtenida por oposición; que el art. 18 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 no pudo concederla otros derechos que los que se derivan del sentido literal del mismo, en cuanto su nombramiento de Maestra pueda convenir al mejor servicio de la enseñanza, pero nunca á la adquisición de los reglamentados en cuantas disposiciones han sido dictadas sobre esta materia, y que la Sección administrativa de primera enseñanza no ha puesto reparos á la hoja de servicios de la interesada, á pesar de haber consignado tres meses y veintinueve días más de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto que se desestime la petición de la Sra. Berniells; que se cumpla lo prevenido en el párrafo segundo del art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, rectificado por la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo del mismo año, proveyéndose la plaza en propiedad, con sujeción á las disposiciones reglamentarias vigentes, y que se signifique al Jefe de la Sección administrativa de Valencia llame la atención del personal á sus órdenes para que el tiempo de servicios que se compute en las hojas de los Maestros sea rigurosamente exacto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belianes (Lérida), en solicitud de que se proceda á la tramitación del expediente y visita del edificio escolar para la conversión de sus Escuelas unitarias en Graduadas;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo segundo del caso 3.º de la Real orden de 23 de Junio último, y que el Ayuntamiento ha debido elevar esta instancia por conducto de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Municipio de Belianes (Lérida) y disponer que se advierta á su Alcalde debe ajustar la tramitación de sus instancias á lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA Y ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELIANES, DE LA MISMA PROVINCIA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Alsó Bertomeu solicitando disfrutar los beneficios á que se refiere la Real orden de 28 de Febrero último;

Resultando que, según informa esa Sección, la reclamante renunció al derecho que la concedía el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

Considerando que la interesada no puede retrotraer la cuestión á la presente fecha alegando que la asisten unos derechos que en 1906 explícitamente renunció,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vistas las reiteradas instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) y la comunicación del Inspector provincial de primera enseñanza, relativas á quejas producidas por los vecinos con motivo de la graduación de la enseñanza en dicha localidad,

Esta Dirección general ha resuelto que se gire una visita de inspección por el funcionario de la Zona correspondiente, á las Escuelas de la localidad, é informe sobre el estado de graduación de las mismas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Inspector Jefe de primera enseñanza de Sevilla, con motivo del informe que le fué solicitado respecto á las denuncias que elevaron á este Centro los Maestros de Sección del segundo, tercero y cuarto grado de la Escuela Graduada de niños de Mairena del Alcor, de aquella provincia;

Teniendo en cuenta el resultado obtenido de la visita girada á la expresada localidad, y el ofrecimiento del Ayuntamiento de facilitar casa habitación á los Maestros de la mencionada Escuela Graduada, los cuales han elevado directamente á este Ministerio sus denuncias,

Esta Dirección general aprueba la conducta seguida por el Inspector de primera enseñanza de Sevilla, ordenándole interese de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de los pueblos donde se hallen establecidas y funcionando Escuelas Graduadas certificaciones de las cantidades destinadas para el abono del emolumento de casa, que deben percibir todos los Maestros de Sección, indicando á éstos, así como á todos

los de la provincia, que se impondrá un severo correctivo á quienes sus quejas ó peticiones no las cursen por las Autoridades superiores inmediatas y en la clase de papel señalado en la vigente ley del Timbre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente instruído con motivo de la fecha posesoria que corresponde consignar al Maestro D. Juan Losa y Herranz;

Resultando comprobado que el Maestro D. Juan Losa se presentó á tomar posesión el día 1.º de Septiembre último, previo expediente de rehabilitación que tuvo que instruirse por haber estado enfermo el Sr. Losa durante el plazo posesorio anterior;

Considerando que la posesión arranca desde la presentación del interesado, y que es independiente del cese en la antigua categoría,

Esta Dirección general ha resuelto que se acredite la posesión al Sr. Losa con fecha de 1.º de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

Visto el recurso interpuesto por el Maestro D. José Miranda García contra acuerdo de la Junta provincial relativo al Escalafón de aumento gradual de sueldo;

Resultando que D. José Miranda, con motivo del Escalafón del bienio 1909 á 1910, quedó en expectación de destino para ocupar en la primera clase la primera vacante por mérito, que aceptó el acuerdo de la Junta, y que ahora, al declararse definitivo el Escalafón de 1911 á 1912, pide una vacante de la segunda clase y ser excluído de la cuarta;

Considerando que el propio interesado acató el acuerdo de la Junta de 1910, que la vacante de mérito en la primera categoría no se ha producido desde entonces, y que al recurrir al Escalafón provisional del último bienio no alegó derecho á ser incluído en la segunda clase por mérito, teniendo en cuenta que falta razón para recurrir un acuerdo que previamente no fué protestado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. José Miranda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

Como complemento á la orden del día 12 del corriente, *Gaceta* de hoy, sobre rectificaciones de los ascensos á 1.000 pesetas, y con motivo de otros partes cursados por varias Secciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se expidan los oportunos títulos administrativos de 1.000 pesetas de sueldo á los Maestros que figuran con los números 2, 128, 242, 435, 475, 495 y 496 en la relación publicada en la *Gaceta* de 13 de Noviembre último, y á las Maestras que tienen los números 26, 45, 221 y 392 en la publicada por la *Gaceta* del día 23 del mismo mes, todos los cuales han acreditado las respectivas fechas de nacimiento.

2.º Que el Maestro número 345 de la citada relación se llama D. Félix Jiménez Mateo, en vez de Félix Jiménez Rodríguez.

3.º Que se anule el nombramiento y título al Maestro que figura el penúltimo de los sustituídos en la citada *Gaceta* de 13 de Noviembre, D. Santiago Aguilera Fresno, por no tener en 625 pesetas más servicios que diez y siete años, nueve meses y veinte días, según comunicación de la Sección de Madrid, la cual consignó equivocadamente á dicho Maestro en la relación que sirvió de base al Escalafón, 27-6-22 como servicios en la antigua categoría de 625.

4.º Que se anule asimismo el nombramiento y título expedido á la Maestra que figura con el núm. 113 de la relación publicada en la *Gaceta* de 23 de Noviembre, D.ª Dolores Comes Roso, la cual cesó por clasificación en la fecha de 31 de Enero, cuyo dato ha omitido la Sección de Castellón, habiéndolo hoy participado el Rectorado de Valencia.

5.º Que en sustitución del Maestro y Maestra anteriores asciendan con los mismos derechos establecidos en las órdenes de 28 de Octubre y 14 de Noviembre últimos, D. Francisco Pardal Heras, núm. 5.106 del Escalafón, á quien corresponde figurar inmediatamente detrás del Sr. Peña Cantón, y D.ª Eladia San Martín y Andrés, núm. 5.220 del Escalafón, que debe formar á continuación de la Sra. Cirujano, expidiéndoseles desde luego los oportunos títulos administrativos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y JEFES DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

Vistas las instancias de D. Gervasio Ortega Aylagas, D. José María Iborra Sánchez y D. Antonio Hernández Terradillos solicitando el ascenso á 1.000 pesetas, con motivo de las relaciones publicadas en la *Gaceta* del 13 y 23 de Noviembre último, y fundándose en los servicios que tienen prestados en la categoría antigua de 625 pesetas;

Resultando que los dos primeros figuran como Maestros sustituídos en el Escalafón de 625 pesetas, sin tiempo alguno de servicios; que figuran en la misma forma en las relaciones remitidas en 1912 por las Secciones administrativas de primera enseñanza de Burgos y Alicante; que no reclamaron al rectificarse el Escalafón de 625 pesetas ni al publicarse las relaciones provisionales de los ascendidos á 1.000; que los Jefes de las Secciones de Burgos y Alicante han seguido el mismo procedimiento que los interesados, y que el Sr. Iborra ni siquiera acompaña su hoja de servicios;

Resultando que D. Antonio Hernández Terradillos no figura en la relación elevada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca, de fecha 1.º de Julio de 1912; que no figura, por tanto, en el Escalafón ni en el parte de diligencias de la Sección de Salamanca y que ni esta Sección ni el interesado han manifestado el hecho al publicarse las relaciones provisionales;

Considerando que la situación de estos Maestros no está definida en el Escalafón por abandono de los propios interesados y de las Secciones, y que el Escalafón fué rectificado y declarado firme por Real orden de 15 de Julio último;

Considerando que no es este momento adecuado para alegar derechos, con perjuicio de los que asisten á aquellos Maestros que cumplimentaron las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las tres solicitudes, sin perjuicio de que los interesados y las respectivas Secciones cumplan lo prevenido á los efectos de inclusión en el Escalafón del antiguo sueldo de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE, BURGOS Y SALAMANZA.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

En las relaciones de Maestros ascendidos por el Real decreto de 14 de Marzo último, remitidas por esa Sección, figura D. Guillermo Martínez Pérez como ascendido á la categoría de 1.650 pesetas, y como en la actualidad se está tramitando un expediente relativo al derecho que pueda tener dicho Maestro á figurar en determinada clase del Escalafón, y no se ha dilucidado todavía si la categoría que le corresponde es la de 1.100 pesetas ó la de 1.375, extremos que conoce esa Sección por intervenir en dicho expediente,

Esta Dirección general ha resuelto que dé usted cuenta inmediata de su proceder, y manifieste quién le ha autorizado para diligenciar con 1.650 pesetas el título del referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vistas las diferentes peticiones formuladas respecto á la provisión de plazas de Auxiliares de las Escuelas de adultas creadas en Barcelona, en virtud del Real decreto de 4 de Abril y orden de 7 de Junio último, y apareciendo que las solicitudes formuladas son de interesadas que no desempeñan el cargo de Maestras en propiedad de Barcelona, lo cual sin duda obedece á que las que lo son tienen ya á su cargo direcciones de Escuelas de adultas ó Secciones;

Teniendo en cuenta que no se pueden abonar con cargo al Presupuesto general gratificaciones por este concepto á las que no sean Maestras en propiedad de la localidad y que figuren en nómina cobrando sus haberes por el Tesoro,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede acordar para las Auxiliarías de referencia nombramientos de Maestras que no reunan las mencionadas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORA INSPECTORA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas acerca de la interpretación que debe darse á la Real orden de 4 de los corrientes en lo referente al cómputo de antigüedad de los Auxiliares desdoblados en los concursillos para la provisión de Escuelas dentro de la misma localidad;

Teniendo en cuenta que al incluir á dichos ex Auxiliares entre los Maestros con derecho á figurar en los mencionados concursillos no se hace otra cosa que reconocer á estos efectos su situación de Maestros independientes, y que no pudiendo gozar de estos beneficios cuando todavía eran Auxiliares no debe abonárseles para el cómputo de antigüedad el tiempo que sirvieron en esta situación,

Esta Dirección general ha resuelto, para que se tenga en cuenta en cuantos casos puedan presentarse, declarar que en los concursillos de referencia no debe considerarse de abono á los Auxiliares desdoblados el tiempo anterior á la fecha de su conversión en Maestros independientes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID,

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

Siendo muchos los Maestros que han solicitado de este Ministerio autorización para ausentarse de sus destinos con el fin de practicar los ejercicios de oposiciones á Escuelas anunciadas por los Rectorados,

Esta Dirección general ha resuelto que las autorizaciones correspondientes se concedan por los respectivos Rectorados, á cuya Autoridad académica deberán dirigir sus instancias los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, GRANADA, OVIEDO, SALAMANCA, SANTIAGO, SEVILLA, VALENCIA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Jefes de Sección que desempeñen plazas de igual categoría, los cuales deberán presentar sus instancias documentadas, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 18 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 2 de Enero de 1914.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) á D. Miguel Costea y Bernad en virtud de propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910, y Reglamento de esta misma fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

A) Pensiones individuales.

I. Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores numerarios, Auxiliares y Ayudantes que desempeñen en propiedad sus cargos en los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes, en papel de 11.ª clase, se dirigirán al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, 6, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razo-

nado, los estudios ó trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También deberán hacer constar los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de la pensión, y una vez terminada presentarán á aquélla un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias estudiadas.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

II. Á las personas que sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza á que se refiere el anterior capitulo aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente y los Auxiliares y Ayudantes que no desempeñen cargo en propiedad de Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se propongan estudiar.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, en papel de 11.ª clase, al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, 6, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes harán constar de un modo razonado los estudios ó trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También consignarán en ellas las señas de sus domicilios, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

La Junta desearía conceder algunas pensiones á Maestros de primera enseñanza para seguir uno ó varios cursos en Escuelas Normales extranjeras.

4.ª Deberán acompañar á la solicitud:

Primero. Título ó certificación del respectivo Establecimiento ó Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición primera, ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluídos en el caso tercero de dicha condición.

Segundo. Alguno ó algunos de los trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero, ó con otros que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

Tercero. Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tenerla bastante para tomar parte en el trabajo de los Centros docentes extranjeros.

5.ª Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

7.ª La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

8.ª La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios, y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.

9.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunas.

10. Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y, una vez terminada, presentarán á aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión, si la conducta del pensionado no fuera satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigaciones y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el art. 39 de su Reglamento.

13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y, si falta á ellas, podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

B) Cursos y viajes de preparación:

1.º La Junta ha organizado trabajos de investigación científica en el Centro de Estudios Históricos y en el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales, especialmente destinados á la preparación de los que aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

2.º La Junta organizará cursos breves en Madrid y viajes al extranjero, bajo la dirección de Profesores competentes, para grupos de aspirantes que, deseando estudiar cuestiones iguales ó análogas, necesiten una orientación previa y el auxilio y guía de una persona conocedora de los idiomas, países y Centros que hayan de visitar.

Estas excursiones podrán verificarse, verbigracia, para estudiar la organización de algún grupo de Centros docentes, de Museos ú oficinas, de Instituciones sociales, obreras, escolares, fabriles, comerciales, etc.; para ver funcionar la inspección en alguno de los servicios del Estado; para visitar Exposiciones, colonias, campos de experimentación, ciudades de especial interés, etc., siempre que la Junta considere que el asunto elegido es de suficiente importancia y las personas tienen preparación bastante.

Los solicitantes harán constar los estudios que desean realizar y la preparación con que cuentan (trabajos ejecutados anteriormente, lecturas, cursos, conocimientos de idiomas, etcétera). Podrán acompañar toda clase de trabajos ó documentos que de algún modo acrediten aptitud y competencia.

Si la Junta lo conceptuase preciso, organizaría en el verano, utilizando el local de la Residencia de Estudiantes, un curso breve destinado á preparar los grupos de Maestros que hayan de salir al extranjero.

El término para la presentación de solicitudes será de un mes, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

La Junta se pondrá de acuerdo con los solicitantes para formar los grupos y fijar las fechas y condiciones de los cursos y viajes.

Será aplicable á estas pensiones lo previsto en las condiciones 11 y 13 de la convocatoria precedente.

Concurso para cargos en Centros docentes extranjeros.

Á petición del Ministerio de Instrucción pública de Francia y de algunas Universidades hace la Junta cada año la propuesta de Licenciados, Maestros y Maestras españoles para los puestos de Lectores y Repetidores de español en las Universidades, Normales y Liceos franceses.

Los Repetidores son recibidos gratuitamente en el internado, disfrutando casa y mesa y pudiendo frecuentar todas las enseñanzas que se den en el respectivo Establecimiento, compatibles con el tiempo de sus servicios, el cual no pasa de dos horas diarias.

Los Lectores suelen tener una remuneración que varía en cada caso.

La Junta puede proponer les sean abonados los gastos de viaje.

Los aspirantes á estas plazas deberán dirigirse á la Secretaría de la Junta antes del 15 de Abril, acompañando los antecedentes necesarios para poder juzgar de la preparación de cada uno.

Patronato de estudiantes.

El Patronato de estudiantes, organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, tiene por misión auxiliar á las familias que deseen enviar por su cuenta sus hijos al extranjero.

Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás Establecimientos de cultura.

Ofrece también información acerca de las condiciones de la vida en cada país y coste aproximado de los estudios.

En las épocas oportunas enviará personas competentes que se encarguen de acompañar á los jóvenes y colocarlos en las Escuelas designadas por las familias.

Por último, organizará en los principales países un servicio de inspección para conocer la marcha de los estudios de los jóvenes que se le hayan confiado.

Los servicios del Patronato son enteramente gratuitos.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.

2.ª Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión ó cargo solicitado, podrán retirar por sí, ó por persona autorizada, los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna.

Madrid 18 de Diciembre de 1913.—*El Presidente*, S. Ramón y Cajal.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1914.)

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1914 un premio de 1.800 pesetas á la mejor obra dramática que en 1913 se haya compuesto en Lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito á las demás lo tenga suficiente, á juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuera otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario, hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Enero de 1914.

Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Secretario*, Emilio Cotarelo.

(*Gaceta* del 1.º de Enero de 1914.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia general del Derecho español, de la Universidad de Oviedo («Gaceta» del 30 de Diciembre de 1913). Varios de oposiciones: Barcelona, Granada, Salamanca y Valladolid («Gaceta» del 31). Universidad de Valencia: Relaciones de Maestros y Maestras aspirantes á oposiciones á Escuelas en turno restringido y concurso á una plaza de Profesora de Musica de la Normal de Maestras de Murcia; Universidad de Zaragoza: Oposiciones á Escuelas en turno restringido («Gaceta» del 1.º de Enero de 1914). Real Academia de la Historia: Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á voto para la elección de un Senador por esta Corporación; Real Academia Española: Idem íd. íd.; Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales: Idem íd. íd.; Real Sociedad económica matritense de Amigos del País: Anunciando haber quedado expuestas al público las listas de los señores Socios de número que tienen derecho á elegir Compromisarios para el Senador por las Sociedades económicas de la Región de Madrid («Gaceta» del 3). Real Academia de Ciencias morales y políticas: Lista de los señores Académicos de número que durante el año actual tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por esta Real Academia («Gaceta» del 4). Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Idem íd. íd. («Gaceta» del 5).

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año V — Viernes 9 de Enero de 1914 — Núm. 3

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando, en virtud de permuta, Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Universidad de Oviedo á D. Melquiades Alvarez González, y Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la citada Universidad á D. Manuel Miguel Traviesas.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Física general de la de Santiago á D. Jerónimo Vecino y Varona.

Idem íd. íd. de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la de Salamanca á D. Abelardo Bartolomé y del Cerro.

Idem declarando desiertas las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Idem disponiendo que el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Derecho de Oviedo, D. Ramón Prieto, perciba la gratificación que le corresponde por el servicio que se expresa.

Idem íd. que el Auxiliar de la de Derecho de Granada, D. José García Valenzuela, se encargue, interinamente, de la Cátedra vacante que se menciona.

Idem declarando no haber lugar á la provisión de la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en la Universidad de Oviedo, y disponiendo que se anuncie de nuevo en el tiempo y forma que corresponda.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología general y su clínica, vacante en la Universidad de Salamanca.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando Vocal de la mencionada Junta á D. Joaquín Sánchez de Toca, en la vacante por defunción de D. Julián Calleja y Sánchez.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Baleares á D. Ramón Sobrino Buhigas.*

Real orden declarando á D. Alfredo Serrano Fatigati, Catedrático de Gimnasia del Instituto del Cardenal Cisneros, con derecho al haber de 7.500 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón general.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo el permiso solicitado por el Catedrático de Lengua alemana de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, á los efectos que se expresan.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Profesor interino de Contabilidad, Aduanas y Seguros aplicados á la Navegación de la Escuela de Málaga á D. Rafael Cabello y Plá.*

Real orden nombrando Profesor interino de Higiene naval de la Escuela de Málaga á D. Joaquín Campos Perea.

Idem íd. íd. de Geografía comercial y Derecho mercantil internacional de la misma Escuela á D. Juan Rivera y Vera.

Idem concediendo á D. Antonio López Perea, Catedrático y Director de la Escuela de La Coruña, una prórroga de treinta días sobre el plazo reglamentario para la toma de posesión.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por los testamentarios de D. Vicente Rodríguez Fabrés, referente á los extremos que se expresan, con relación á la Fundación piadosa de Vicente Rodríguez Fabrés.*

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden disponiendo se adquieran los dos cuadros titulados* Cabeza de niño *y* Autorretrato con sombrero, *de D. Ignacio Pinazo, que obtuvo la Medalla de honor en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden resolviendo la petición formulada por el Profesor don Juan Comba y García, sobre reconocimiento de los servicios que se expresan.*

MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS. *Real orden resolviendo la instancia de la Comisión provincial de Vizcaya, en que ofrece realizar la catalogación de los Monumentos y objetos de reconocido mérito existentes en dicha provincia, sin gravamen ninguno para el Tesoro.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se libre á D. Roberto Laplaza y Muncig, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, la cantidad de 500 pesetas en concepto de premio extraordinario por servicios prestados á la enseñanza.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino al Museo Arqueológico Nacional, una Stella Sepulcral referente al Príncipe Almoravide Abú Mohamed Syr, fallecido en Aaaban el 517 de la Hégira (Julio-Agosto de 1123 de J. C.).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes disponiendo se confiera la dirección de las Escuelas Graduadas de niños y niñas de La Fuente de San Esteban (Salamanca), respectivamente, á D. Agustín Sánchez Hernández y D.ª Ana María García y García, y nombrando Directora en propiedad de la Graduada de niñas del distrito de Santa Eulalia, de Segovia, á doña Araceli Alarcón Delgado.*

Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad con el vecindario y Autoridades locales de El Barco de Avila, incoado por la Maestra D.ª Anastasia Rosellón.

Idem íd. el ídem instruído á D. José María Limón, Maestro de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Idem íd. la instancia del Presidente de la Comisión de Colonias escolares y Escuelas del Bosque, de Barcelona, referente al desempeño de estas últimas por los Maestros que se mencionan.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se concedan bonificaciones sociales de 40 pesetas á las Mutualidades escolares que se mencionan, por haber efectuado sus socios imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión durante el año 1912.*

Real orden disponiendo se concedan bonificaciones de 25 pesetas á las Mutualidades que se indican en las relaciones que se publican, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

Idem concediendo á 311 escolares afiliados

á diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1912 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión una bonificación igual á la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.

Real orden disponiendo se inscriban en el Registro de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1913 las Mutualidades que se mencionan en la relación que se publica.

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden nombrando Profesor numerario de Escuela Normal de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto de Guadalajara, á D. Felipe Ortega Somolinos.*

Real orden resolviendo la instancia de doña Rosario Clavijo, Profesora de la Normal de Maestras de Cuenca, sobre abono de haberes devengados desde la fecha que se expresa.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª María de los Dolores Cebrián, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid.

Idem autorizando á D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez para posesionarse en la de Madrid, del cargo de Profesora de la Sección de Letras de la de Murcia.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.— *Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer dos plazas de Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Granada.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología general y su clínica, vacante en la Universidad de Salamanca.

INSTITUTOS.—*Disponiendo se publiquen las listas de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno libre, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de San Sebastián y las agregadas de los de Mahón y Cartagena.*

Dirección general de primera enseñanza.

CONTABILIDAD.—*Orden circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza dictando instrucciones para el mejor cumplimiento de los servicios que, referentes al pago de haberes y atenciones de material, les están encomendados.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Nombrando Secretario de dicha Escuela á D. Teodosio Leal Quiroga.*

ESCUELAS NORMALES. — *Concediendo dispensa de defecto físico para estudiar la carrera del Magisterio á D. Pedro Aguado Checa.*

Órdenes nombrando Auxiliares de las Secciones de Letras y Ciencias de la Escuela de Santiago á D. José Rey y D. Celestino Buján, respectivamente.

Idem íd. íd. de ídem íd. de la de Pontevedra á D. Lucas Gallego y D. Félix Martínez.

Nombrando á D.ª Corina Vieira Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Pontevedra.

Disponiendo que D. Carlos Selma cese en el cargo de Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto de Castellón.

Orden circular á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales y Directores de Institutos en que se cursan estudios elementales del Magisterio pidiendo remitan antes del 31 del corriente la relación de altas y bajas que se menciona y á los efectos que se expresan.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Á propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, con sujeción á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Julio próximo pasado;

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente tramitado y pospuesto antes de que dicho Real decreto fuera modificado por el de 19 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á la permuta solicitada por los Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, D. Melquiades Álvarez González y don Manuel Miguel Traviesas, nombrando, en consecuencia, al primero de dichos señores Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense en la Universidad de Oviedo, y al Sr. Miguel Traviesas, Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano en la mencionada Universidad, ambos con el mismo haber anual y número del Escalafón que en la actualidad disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1913.— *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Ovido.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1914.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Jerónimo Vecino y Varona Catedrático numerario de Física general de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1914.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Abelardo Bartolomé y del Cerro Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Central.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1914.)

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha Cátedra, que se anunciará de nuevo á oposición libre en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad, D. Ramón Prieto y Bances, pase á percibir desde 1.º de Octubre último la gratificación que deja vacante por estar desempeñando y cobrando los dos tercios de la Cátedra de Historia general del Derecho español el Auxiliar D. Angel Corujo y Valvidares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar D. José García Valenzuela se encargue de la Cátedra vacante de Elementos de Derecho natural, correspondiéndole percibir desde 1.º de Octubre último por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar no haber lugar á la provisión de dicha Cátedra y consumido el turno de oposición libre, disponiendo al propio tiempo que de nuevo se anuncie para su provisión en el tiempo y forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 6.)

Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad la Cátedra de Patología general y su clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, según lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 8.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y con lo que para estos efectos dispone el Real decreto de 22 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Sánchez de Toca Vocal de la mencionada Junta en la vacante producida por fallecimiento de D. Julián Calleja y Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Baleares, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Ramón Sobrino Buhigas, actual Catedrático de igual asignatura en el de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de los Institutos de Baleares y Lérida.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar que á D. Alfredo Serrano Fatigati, Catedrático de Gimnasia del Instituto del Cardenal Cisneros, corresponde, por su inclusión en la categoría quinta del Escalafón general de Catedráticos, el haber de 7.500 pesetas anuales, que es el asignado á aquélla, acreditándosele desde la fecha en que se aprobó definitivamente el Escalafón por Real orden de 31 de Agosto último, expidiéndosele el correspondiente nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife expone que en virtud de la Real orden de 4 de Septiembre último pasó al Imperio alemán para estudiar la Fonética de distintas comarcas, con el disfrute de su sueldo hasta fines de año, y que una vez hecho el viaje y comenzado su trabajo se enteró de que la Ordenación de pagos, no encontrando las concesiones ajustadas á ciertos preceptos de Contabilidad, le había dado de baja en la nómina en los meses de Octubre y Noviembre, lo cual le obligó á ponerse en camino en tan mal estado de salud que le ha sido forzoso detenerse en Valladolid, desde donde envía certificado facultativo referente á la imposibilidad de presentarse en tiempo hábil en Santa Cruz de Tenerife, y ruega se le conceda permiso hasta el día 20 de este mes, dándole de alta en la nómina del mes corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Sr. Herrero Vaquero el permiso solicitado hasta el día 20 de este mes y que se le rehabilite en su cargo, siendo alta en la nómina como pide.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta inspectora del Caudal de San Telmo, de Málaga, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre Profesor interino de Contabilidad, Aduanas y Seguros aplicados á la Navegación, á D. Rafael Cabello y Plá, con el haber de 1.500 pesetas anuales, con cargo á los fondos del citado Caudal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta inspectora del Caudal de San Telmo y Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta inspectora del Caudal de San Telmo, de Málaga, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre Profesor interino de Higiene naval á D. Joaquín Campos Perea, con el haber anual de 1.500 pesetas, con cargo á los fondos del citado Caudal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta inspectora del Caudal de San Telmo y Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta inspectora del Caudal de San Telmo, de Málaga, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre Profesor interino de Geografía comercial y Derecho mercantil internacional á D. Juan Rivera y Vera, con el haber de 1.500 pesetas anuales, con cargo á los fondos del citado Caudal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta inspectora del Caudal de San Telmo y Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Próximo á cumplirse el plazo reglamentario para que D. Antonio López Perea, nombrado Catedrático en propiedad de Cosmografía, Pilotaje y Maniobras de la Escuela de Náutica de La Coruña y Director de dicho Centro docente por Real orden de 8 de Noviembre de este año, pueda tomar posesión de estos cargos, y atendiendo á la necesidad de que dicho señor dé término al cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio del año anterior, que le comisionaba para ensayar un aparato de su invención, para proyectar aceite en los mares rompientes durante las épocas equinociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á D. Antonio López Perea una prórroga de treinta días sobre el plazo reglamentario para la toma de posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1914).

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Sres. D. Gregorio Eguilior y Llaguno, D. José Sainz Hernando, D. Guillermo Benito Rolland y Paret, D. Fernando Domínguez Zaballa y D. Eduardo No García, en concepto de testamentarios del finado D. Vicente Rodríguez Fabrés, solicitando que este Ministerio dicte una Real orden en la que conste que dichos albaceas han cumplido la voluntad del testador dirigiendo instancia al Ministerio de Instrucción pública en súplica de que la Fundación piadosa de D. Vicente Rodríguez Fabrés fuera aprobada y clasificada como Institución benéfico-docente, en la parte que tiene de enseñanza de las primeras letras y de la Agricultura, y que se autorice á los referidos señores para que puedan hacer entrega al Patronato de la Institución mencionada de todos los bienes de la misma;

Resultando que entre los antecedentes que obran en el expediente figura la instancia á que aluden los reclamantes, que tuvo entrada en este Ministerio el día 2 de Julio del presente año acompañada de copia autorizada del testamento otorgado por D. Vicente Rodríguez Fabrés, en 19 de Julio de 1896, ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero;

Considerando que no hay precepto alguno en la ley de 19 de Octubre de 1889, sobre procedimiento en las reclamaciones administrativas, ni en el Reglamento de procedimiento de este Ministerio que se oponga á que se acceda á las pretensiones deducidas por dichos testamentarios;

Considerando, en cuanto al segundo extremo de las peticiones formuladas por los recurrentes, que constituído el Patronato conforme á lo dispuesto por el fundador, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Salamanca D. José de Prada, en 4 de Junio último, no debe oponerse la Administración, en representación del Protectorado, á que los testamentarios solicitantes entreguen á los patronos de la Fundación referida los bienes que la integran, pues al Estado interesa que el funcionamiento de la misma tenga lugar lo más pronto posible, para que de este modo se realicen los fines que la encomienda el fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que los testamentarios del finado D. Vicente Rodríguez Fabrés han cumplido la voluntad del fundador, en cuanto á lo dispuesto en la cláusula 45 del testamento otorgado en 19 de Julio de 1896, acudiendo á este Ministerio en solicitud de que sea clasificada la Fundación piadosa de D. Vicente Rodríguez Fabrés en la parte de enseñanza, y que la Administración no encuentra inconveniente alguno en que los bienes sean entregados á los patronos por los albaceas, por tratarse de actos previstos y reglados por las leyes civiles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquieran, con destino al Museo de Arte Moderno, los

dos cuadros *Cabeza de niño* y *Autorretrato con sombrero*, cuyo autor es D. Ignacio Pinazo, por los que obtuvo la Medalla de honor en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento vigente de dichos concursos de 27 de Mayo de 1910 y á lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose por ambos, una vez recibidos, la cantidad de 8.000 pesetas, que serán libradas á favor de su autor, y con cargo al capítulo 14, art. 2.°, concepto «Adquisición de obras de Arte», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5.)

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio, con fecha 28 de Noviembre último, por el Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, D. Juan Comba y García, solicitando, por haber sido Profesor numerario de Dibujo en el Instituto de Murcia desde 27 de Septiembre de 1900 al 31 de Diciembre de 1904, que se le reconozcan los cuatro años y tres meses de servicios prestados en el desempeño de dicha plaza, y que se le acumulen á los que lleva en el cargo que actualmente ejerce en el Conservatorio, á los efectos de la concesión del segundo ascenso por quinquenio;

Resultando comprobados los extremos que se alegan en la instancia, y apareciendo en el expediente personal del señor Comba y García que obtuvo, sin la acumulación de tiempo que ahora se solicita, y como Profesor numerario del Consertorio, su primer ascenso por quinquenio, declarándose éste vencido en 14 de Junio de 1910;

Teniendo en cuenta que es perfectamente legal la acumulación de tiempo que se pide, por tratarse de servicios prestados como Profesor numerario de Dibujo en el Instituto de Murcia, puesto que al concederse un ascenso análogo al que el Sr. Comba y García solicita por Real orden de 4 de Febrero de 1908, á la que se dió carácter general, se estableció como fundamento de los quinquenios el de que representan un premio por el tiempo de servicios; habiéndose comprobado, finalmente, que el expresado Profesor se halla en posesión del título profesional exigido por las disposiciones vigentes para la obtención de mejoras en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozcan al Profesor numerario del Conservatorio, D. Juan Comba y García, los cuatro años y tres meses de servicios que prestó como Profesor numerario de Dibujo en el Instituto de Murcia, y que se le conceda el segundo ascenso por quinquenio, considerándose éste vencido, por virtud de esta acumulación, en 14 de Marzo de 1911, otorgándole el derecho á percibir desde dicha fecha de 14 de Marzo de 1911, por este segundo ascenso, la cantidad de 500 pesetas anuales sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Monumentos históricos y artísticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio, con fecha 2 de Diciembre último, por la Comisión provincial de Monumentos de Vizcaya, en que manifiesta que, enterada de la Real orden de 20 de Octubre anterior, por la cual se mandó catalogar todos los Monumentos históricos y artísticos de aquella provincia, así como los objetos de reconocido mérito existentes en ella, siendo designado para este trabajo D. Cristóbal de Castro, se ofrece dicha Comisión á realizar la expresada catalogación espontánea y liberalmente sin gravamen ninguno para el Tesoro, en beneficio de la cultura patria y á título de complemento de la Historia nacional;

Considerando que, si bien es cierto que el hecho de encargarse la indicada Comisión de la catalogación de que se trata, no se ajusta enteramente á las prescripciones del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, en que se concede al encargado de la catalogación el carácter de personal y remunerado, es de aceptar y hasta de aplaudir el generoso ofrecimiento de aquélla, tanto más cuanto que, dada la reconocida competencia de la misma, puede abrigarse la seguridad de que habrá de realizar con todo acierto la obra de referencia;

Teniendo en cuenta además que por Real orden de 12 de Diciembre último se dió por terminado para el 31 del mismo mes el encargo conferido al Sr. D. Cristóbal de Castro para la catalogación monumental de la provincia de Vizcaya, como igualmente el de todos los nombrados para trabajos de la misma índole y no concluídos dentro del año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que de la catalogación monumental de la provincia de Vizcaya, mandada formar por Real orden de 20 de Octubre de 1913, se encargue la Comisión de Monumentos de la misma provincia, sin retribución ninguna por parte del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Remitidas al Consejo de Instrucción pública, según previene el art. 14 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, las propuestas hechas por los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Málaga, Córdoba y Madrid; de las Industriales de Madrid y Vigo, y de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, á favor de Profesores de las mismas, para que se les conceda un premio extraordinario de 500 pesetas por los servicios prestados á la enseñanza, la Comisión permanente de aquel alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Málaga, Córdoba y Madrid, las de Industrias de Madrid y Vigo y la que reune ambas enseñanzas de Logroño concurren en el presente año á los premios extraordinarios que concede el art. 14 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

»Las propuestas formuladas por las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Málaga y Córdoba á favor, respectivamente, de los Sres. Villamijana, Climent, Navarro é Inurria carecen de los antecedentes precisos para que esta Comisión pueda informar; en ninguna de ellas se incluye la hoja de servicios de los Profesores propuestos para el premio, y los informes de los respectivos Directores dan muy poca luz para que se pueda suplir al documento que falta.

»En el Sr. Inurria concurre además la circunstancia en contra de la propuesta de ser ésta formulada por el Claustro de una Escuela en la cual dejó de prestar servicios este interesado hace tiempo.

»La Escuela de Artes y Oficios de Madrid propone para premio al Profesor D. Roberto Laplaza, quien desde el año 1871 viene desempeñando el cargo de Profesor de Dibujo en distintas especialidades.

»Según la hoja de servicios que acompaña, es, aparte del cumplimiento del deber de Profesor que este señor ha obser-

vado constantemente, el Consejo informó favorablemente la petición que la Escuela elevó á la Superioridad en el sentido de que fuera declarada de mérito una colección de modelos de Dibujo de ornamentación hechos por el Sr. Laplaza, cuando á raíz de ganar las oposiciones á dicha Cátedra se vió en la necesidad de hacer él mismo los modelos de que la Escuela carecía. El informe favorable de este Consejo le valió además que fuera propuesto para la Cruz sencilla de Carlos III, que le fué concedida.

»La Escuela Industrial de Vigo propone al Profesor interino de Dibujo geométrico, D. Cecilio López de Veiga, sin que acompañe á la propuesta el informe del Director ni la hoja de servicios del interesado.

»Y, por fin, la Escuela Industrial de Madrid y la de Artes y Oficios y de Industrias de Logroño, propone, respectivamente, á los Directores D. Ramiro Suárez y D. Manuel Pérez Ordoyo.

»Fué criterio unánime de esta Comisión en años anteriores excluir de estos premios á los Directores de los Establecimientos que lo soliciten, cuando, como ahora sucede, los interesados no presenten méritos suficientes para ello, por entender que el concedérselos podría traer disgustos entre los Profesores que forman los respectivos Claustos, ó suponer una sumisión de estos Claustros á su Director, de una índole que en nada se relacione con la disciplina.

»Además, es frecuente que los méritos que presentan los Claustros en favor de sus Directores son precisamente aquellos que sirvieron á la Superioridad para concederles tan elevado cargo, premiándoles moral y materialmente.

»Por persistir en estas ideas, la Comisión no propone para los premios, objeto del presente dictamen, á D. Ramiro Suárez y D. Manuel Pérez.

»Tampoco puede esta Comisión informar favorablemente las propuestas de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Málaga y Córdoba, por no estar completos los expedientes correspondientes. No es posible proponer al Profesor interino de Dibujo de la Escuela Industrial de Vigo, por su calidad de interino y por carecer el expediente del informe del Director de la Escuela. Únicamente podría concederse uno de los premios de 500 pesetas que autoriza el Presupuesto al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, D. Roberto Laplaza, quien, como antes se indica, ha dedicado su ya larga vida á la enseñanza, demostrando con gran desinteres su amor por ella, cuando por su propia cuenta realizó un trabajo, al que nadie le obligaba, dibujando una colección de modelos que luego, y muy justamente, fueron declarados de mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, se librará á favor de D. Roberto Laplaza y Muncig, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 1.000 pesetas que para premios extraordinarios se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1914.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la adquisición por el Estado de una Stella Sepulcral, única encontrada hasta ahora en su género, por la forma de su labrado y las fórmulas epigráficas que contiene, referente al Príncipe Almoravide Abú Mohamed Syr, fallecido en Aaâban, del año 517 de la Hégira (Julio-Agosto de 1123 de J. C.),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino al Museo Arqueológico Nacional, el objeto de que se trata, en la cantidad de 1.500 pesetas, y disponer que una vez que haya ingresado en dicho Museo se libren éstas á favor del vendedor, D. Félix Sirabegne, con cargo al crédito de 32.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 7.º, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Inspección de primera enseñanza de la antigua Zona de Sequeros, en el expediente incoado por D. Agustín Sánchez Hernández en solicitud de que se le confiera la dirección de la Escuela Graduada de niños de Fuente de San Esteban (Salamanca), por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la petición del interesado y se le expida el oportuno título administrativo de Maestro director en propiedad de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo y remuneración por residencia que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector de primera enseñanza de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Inspección de primera enseñanza de la antigua Zona de Sequeros, en el expediente incoado por D.ª Ana María García y García en solicitud de que se la confiera la dirección de la Escuela Graduada de niñas de Fuente de San Esteban (Salamanca), por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la petición de la interesada y se la expida el título administrativo de Maestra directora en propiedad de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo y remuneración por residencia que la correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector de primera enseñanza de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza en el expediente promovido por D.ª Araceli Alarcón Delgado en solicitud de que se la nombre

Directora de la Escuela Nacional Graduada de niñas del Distrito de Santa Eulalia, de Segovia, por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida á la referida Maestra el título de Directora en propiedad de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo y remuneración por residencia que la correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central é Inspector de primera enseñanza de Segovia.

En el expediente por incompatibilidad con el vecindario y Autoridades locales de El Barco de Ávila, instado por la Maestra D.ª Anastasia Rosellón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en 23 de Octubre último dicha Maestra elevó instancia á la Inspección de primera enseñanza de Ávila suplicando se procediese á la formación del oportuno expediente, por ser incompatible el buen desempeño de su Escuela con las Autoridades de la citada villa;

»Resultando que la Inspección de Ávila envió á informe de la Junta local dicha instancia;

»Resultando que la Junta local de El Barco de Ávila emitió su informe, en 29 del mismo mes, en el sentido de ser cierta la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades locales, por las condiciones de carácter de la misma, considerando, por tanto, difícil que pueda ejercer sus funciones como requiere el bien de la enseñanza, á pesar de que nada tiene que exponer contra la competencia profesional de la Sra. Rosellón y manifestando á la vez, contra lo declarado por ésta, que la Junta local no tiene abandonada la enseñanza, tanto por lo que respecta al local como al material de la Escuela, y acordando por unanimidad se traslade á dicha Maestra;

»Resultando que con motivo de la visita girada por la Inspección á El Barco de Ávila, y en la sesión celebrada ante la Junta local, el señor Inspector manifestó que el estado de la enseñanza en la Escuela era satisfactorio, si bien notándose alguna deficiencia con relación á anteriores visitas, y la Junta se ratificó unánimemente en su anterior acuerdo respecto á la incompatibilidad de la citada Maestra, agregando además que la incompatibilidad era también unánime en el pueblo contra el marido de D.ª Anastasia Rosellón, por ingerencia en las cuestiones políticas;

»Resultando que en 14 de Noviembre último se libró por la Inspección el pliego de cargos á D.ª Anastasia Rosellón;

»Resultando que en 15 del mismo mes dicha señora contestó declarando ser cierto que desde hace tiempo existen grandes disentimientos entre ella y las Autoridades de la villa; que tal estado de relaciones produce en su ánimo gran depresión moral y la impide ejercer sus deberes con tranquilidad, y que es verdad que tales disentimientos tienen por punto de partida las tendencias políticas de su esposo, quien obliga también á ella á intervenir en momentos dados para defender al mismo de los ataques que se le dirigen;

»Resultando que el Inspector, en 21 de Noviembre, informa que en vista de que ya en otra ocasión se formó expediente á esta Maestra por un motivo análogo al que se sustancia en este expediente, imponiéndola una amonestación privada, y que si bien la enseñanza está atendida procede, efecto de la incompatibilidad tantas veces aludida y habiéndose cumplido todos los requisitos que señala el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, que la Maestra sea trasladada á otra Escuela de igual clase y grado que se encuentre vacante y que no esté anunciada para su provisión, pero haciendo constar que tal medida no redundará en menoscabo del buen concepto que la Sra. Rosellón merece como Profesora;

»Resultando que el Negociado, la Sección y la Dirección proponen que se acepte el dictamen de la Inspección;

»Considerando que los elementos aportados al expediente son suficientes para formar juicio respecto á la incompatibilidad entre la Maestra Sra. Rosellón y las Autoridades locales de El Barco de Ávila;

»Considerando que lo mismo la Junta local que la Inspección reconocen que como Maestra cumple sus deberes;

»Considerando que la Sra. Rosellón fué objeto de una amonestación privada, por las condiciones de su carácter y falta de armonía con la Junta local;

»Visto el art. 16 del Real decreto de 5 de Mayo último, y fundada en la manifiesta incompatibilidad entre la Maestra y la Junta local,

»Esta Comisión propone á la Superioridad, en bien de la enseñanza y de la citada Profesora, la cual sin duda ejercitará sus funciones en otra Escuela con mayor serenidad de espíritu, que sea trasladada á otra Escuela de igual grado y categoría cuya provisión no esté anunciada y sin que la sirva de nota desfavorable en su expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

En el expediente instruído á D. José María Limón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Maestro de la Escuela de niños desdoblada de Jimena de la Frontera, D. José María Limón, fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por supuesto abandono de destino.

»Solicitó se instruyera el expediente que el mismo artículo autoriza, alegando que por causa de enfermedad estuvo ausente de la Escuela, y este expediente, incorporado á otro anterior seguido al mismo Maestro, ha pasado á informe del Consejo.

»En el expediente anterior informó el Consejo que se practicara una visita extraordinaria por un Catedrático del Instituto de Cádiz, pues los cargos contra el Maestro aparecían dudosos y el ambiente de apasionamiento que se traslucía aconsejaba encomendar la información á persona ajena á las posibles pasiones de localidad y perteneciente á un grado más elevado de la enseñanza.

»Así se acordó por Real orden de 1.º de Noviembre de 1911, pero por falta de fondos con que costear la visita no fué cumplimentada esta disposición y el expediente quedó en suspenso.

»La Comisión entiende, como dice el Negociado, que hay que poner término á este expediente, pero en debida forma y observando las reglas del procedimiento.

»Respecto del primer expediente, opina que no tiene para la resolución del segundo más que el valor de un antecedente de cierta fuerza indirecta.

»Pero como el Consejo estimó que los hechos parecían dudosos y sospechosos los cargos, y propuso un medio de comprobación, que, aun estando ordenado por la Superioridad, no ha podido practicarse por dificultades económicas, es de parecer la Comisión que debe sobreseerse dicho expediente, aplicando la regla general de derecho de que en caso dudoso debe estarse á lo más favorable al reo y que la culpabilidad no se presume.

»El segundo expediente en que D. José María Limón reclama contra la declaración de incurso en el art. 171 de la ley no ha sido tramitado debidamente, pues aunque el interesado ha dirigido á unas y otras Autoridades académicas exposiciones diversas disculpándose, no aparece que se haya formulado

pliego de cargos, ni que haya podido contestarle el interesado, ni tampoco puede considerarse, como informe del Inspector, la comunicación en que éste, refiriéndose vagamente á una parte de lo actuado que se elevó á la Superioridad (sin duda alude al expediente anterior), dice no tener elementos de prueba suficientes para apreciar la penalidad que corresponda al señor Limón.

»En su vista, la Comisión permanente del Consejo opina que procede, como queda dicho, el sobreseimiento del primer expediente, y que el segundo se devuelva á la Superioridad para que se formule el pliego de cargos, se oiga al Maestro, según previene el art. 170 de la ley de Instrucción pública aplicable al caso en relación con el 171, ó informe razonadamente el Inspector de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que el Presidente de la Comisión de Colonias escolares y Escuelas del Bosque de Barcelona solicita que se encarguen del desempeño de estas últimas los Maestros de aquella capital D. Antolín Monroy y doña Rosa Sensat;

Teniendo en cuenta que se trata en este caso de una laudable iniciativa del Ayuntamiento de Barcelona, y que cuanto contribuya al desarrollo y mejor servicio de las Escuelas citadas ha de redundar al mismo tiempo en beneficio de la enseñanza en general, por ser este un excelente sistema que en otras naciones ha dado buenos resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar á los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Barcelona, D. Antolín Monroy y D.ª Rosa Sensat, para que puedan prestar sus servicios en las Escuelas del Bosque, continuando con sus derechos actuales en el Escalafón general del Magisterio y percibiendo sus haberes en igual forma que hasta la fecha, siempre que en las Escuelas de que son titulares dejen atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Mutualidad escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar y con lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 40 pesetas á las Mutualidades La Educadora, Bailén, Juan de Austria y Mutualidad y Caja escolar de Ahorros, por haber efectuado sus socios imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión durante el año 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 25 pesetas á cada una de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de Mutualidades escolares á las que se concede una bonificación social de 25 pesetas.

MUTUALIDADES	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Niñas de Atienza	Aquilina María Morterero	Atienza	Guadalajara.
Niños de Atienza	Isidro Almazán	Idem	Idem.
Lanciego	Pablo del Carmen Aguilar	Lanciego	Alava.
García Jiménez	María Remedios Jiménez	Teruel	Teruel.
La Mutual Acrimontense	Benito Bagés Galcerá	Agramunt	Lérida.
San José de Nogueira	Manuel Abades Barreiro	Nogueira de Ramuín	Orense.
Purísima Concepción	Encarnación Tagüeña	Madrid	Madrid.
De la Encarnación	Encarnación Lacoste	Idem	Idem.
La Patria	Francisca Gil	Idem	Idem.
De Garcilaso	María Rosario Garrido	Idem	Idem.
Chamberí	María Clotilde Morales	Idem	Idem.
Alfonso XIII (Cuervo)	Felisa Cuervo	Idem	Idem.
Previsoras del Porvenir	Rafaela Ruiz Ochoa	Idem	Idem.
Santa Inés	Zoila Alonso Sánchez	Idem	Idem.
Solidaridad Infantil	Matilde Arribas	Idem	Idem.
Virgen de la Mayor	Francisca Zúñiga	Idem	Idem.
San Miguel	Valentín Fernández	Idem	Idem.
Alfonso XIII (Rodrigo)	Vicente Rodrigo	Idem	Idem.
San Lorenzo	José Herrero	Idem	Idem.
Reina Victoria	Domingo Cuartero	Idem	Idem.
San José	José Xandri Pich	Idem	Idem.
Bailén	Luisa Bello	Idem	Idem.
Tablones	Antonio Roldán	Tablones	Granada.
La Esperanza	José Torrent	Darníus	Gerona.
La Fe	Angeles Casademont	Idem	Idem.
Salvador	Perfecto S. Fernández	Cadalso de Gata	Cáceres.
Chite Talará Mondújar	Eduardo Rodríguez	Chite	Granada.
Perseverancia y Moralidad	Ciriaco Virseda	Carbonero el Mayor	Segovia.
Fraternidad	Aniceta Irulegui	Idem	Idem.
Froebel	María Isabela Santos	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Protección Miraflorena	Jerónimo Sastre	Miraflores de la Sierra	Madrid.
Jovellanos	Germán García	Cáceres	Cáceres.
La Previsora	María Jiménez	Idem	Idem.
Zamorana	José Campos Miguélez	Zamora	Zamora.
Zamorana (Segunda sección)	Augusto Garza Feijoó	Idem	Idem.
San Servando y San Germán	Pedro J. González	San Fernando	Cádiz.
Soneja	Cándido J. Aguilar	Soneja	Castellón.
Nuestra Señora de los Remedios	Mariano Muñoz	Málaga	Málaga.
Arzobispo Mayoral	José María Bruñó Masip	Valencia	Valencia.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á los 311 escolares afiliados á diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1912 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión una bonificación igual á la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los Fundadores de Mutualidades escolares que aspiran á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912 las Mutualidades que se indican en la adjunta relación, por haber cumplido las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

RELACIÓN de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.

MUTUALIDADES	FUNDADOR	POBLACIÓN	PROVINCIA
Purísima Concepción	Encarnación Tagüeña	Madrid	Madrid.
De la Encarnación	Encarnación Lacoste	Idem	Idem.
La Patria	Francisca Gil	Idem	Idem.
De Garcilaso	María Rosario Garrido	Idem	Idem.
Chamberí	María Clotilde Morales	Idem	Idem.
Alfonso XIII (Cuervo)	Felisa Cuervo	Idem	Idem.
Previsoras del Porvenir	Rafaela Ruiz Ochoa	Idem	Idem.
Santa Inés	Zoila Alonso Sánchez	Idem	Idem.
Solidaridad Infantil	Matilde Arribas	Idem	Idem.
Virgen de la Mayor	Francisca Zúñiga	Idem	Idem.
San Miguel	Valentín Fernández	Idem	Idem.
Alfonso XIII (Rodrigo)	Vicente Rodrigo	Idem	Idem.
San Lorenzo	José Herrero	Idem	Idem.
Reina Victoria	Domingo Cuartero	Idem	Idem.
San José	José Xandrí Pich	Idem	Idem.
Bailén	Fructuoso Adot	Idem	Idem.
Bailén	Luisa Bello	Idem	Idem.
Juan de Austria	Vicente Castro Legua	Idem	Idem.
Tablones	Antonio Roldán	Tablones	Granada.
La Esperanza	José Torrent	Darnius	Gerona.
La Fe	Angeles Casademont	Idem	Idem.
Salvador	Perfecto S. Fernández	Cadalso de Gata	Cáceres.
Mutualidad y Caja escolar de Ahorros	Walda Lucenqui	Badajoz	Badajoz.
Chite Talará Mondújar	Eduardo Rodríguez	Chite	Granada.
Perseverancia y Moralidad	Ciriaco Virseda	Carbonero Mayor	Segovia.
Fraternidad	Aniceta Irulegui	Idem	Idem.
Froebel	María Isabela Santos	Idem	Idem.
Protección Miraflorena	Jerónimo Sastre	Miraflores de la Sierra	Madrid.
Jovellanos	Germán García	Cáceres	Cáceres.
La Previsora	María Jiménez	Idem	Idem.
Zamorana	José Campos Miguélez	Zamora	Zamora.
Zamorana (segunda sección)	Augusto Garza	Idem	Idem.
San Servando y San Germán	Pedro J. González	San Fernando	Cádiz.
Soneja	Cándido J. Aguilar	Soneja	Castellón.
Nuestra Señora de los Remedios	Mariano Muñoz	Málaga	Málaga.
Arzobispo Mayoral	José María Bruñó Masip	Valencia	Valencia.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1914.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Felipe Ortega Somolinos solicitando se le nombre Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Guadalajara, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Felipe Ortega Somolinos, Profesor auxiliar provisional de Derecho usual y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Guadalajara, solicitando que se le nombre Profesor numerario de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio en el mismo Instituto;

»Resultando que el interesado funda su petición en que por Real orden de 6 de Septiembre de 1900 se le reconoció el derecho á ser nombrado Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros en plaza no anunciada á oposición, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio del propio año, como comprendido en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio exponen que la plaza solicitada ha sido anunciada á concurso de traslado por Real orden de 7 de Mayo ultimo; que la Real orden de 6 de Septiembre de 1900, citada por el recurrente, le reconoce el derecho á ser nombrado Profesor numerario de Escuela Normal de Maestros en vacante no anunciada á oposición, pero no á elegir una plaza determinada; que si bien no se señala plazo al Sr. Ortega para hacer efectivo su derecho por el art. 12 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 y se mandó que los que por especiales disposiciones tuvieran reconocido derecho á ser nombrados Profesores numerarios de Escuelas Normales deberían solicitar las vacantes antes de ser anunciadas, y que el no haber solicitado el Sr. Ortega las innumerables plazas que desde la fecha del aludido Real decreto quedaron vacantes ha prescrito el derecho que le concedió la Real orden de 6 de Septiembre de 1900; que, en consecuencia, entienden que procede desestimar la instancia, pero que tratándose de una cuestión delicada conviene oir previamente á la Sección primera de este Consejo;

»Resultando que, según datos oficiales que han sido unidos á este expediente, el acuerdo de la Superioridad para el anuncio á concurso de la plaza solicitada fué de 7 de Mayo último, cuya Real orden de igual fecha tuvo salida del Ministerio el día 13 y se publicó en la *Gaceta* del 14 de Mayo;

»Resultando que la instancia del solicitante es de 8 de Mayo próximo pasado, fué informada y remitida en la misma fecha por la Dirección del Instituto y se recibió en el Ministerio el día 9 de Mayo último;

»Considerando que en vista de los dos resultandos anteriores se deduce claramente y queda perfectamente comprobado por documentos oficiales que la instancia de D. Felipe Ortega Somolinos tuvo entrada en el Ministerio con varios días de anticipación á la fecha en que en la *Gaceta* fué anunciada á concurso de traslado la provisión de la plaza de que se trata, y que, por lo tanto, su prescripción está comprendida en lo preceptuado por el art. 12 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

»Considerando que no debe estimarse prescrito para el interesado el derecho que le fué reconocido, sin limitación alguna de tiempo, por la Real orden de 6 de Septiembre de 1900, y que no ha modificado sobre este particular disposición posterior alguna,

»El Consejo estima, en virtud de lo que resulta en el expediente con los nuevos datos aportados, que procede acceder á lo solicitado por D. Felipe Ortega Somolinos en su instancia de 8 de Mayo del corriente año.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar Profesor numerario de Escuela Normal de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Guadalajara, á D. Felipe Ortega Somolinos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Enero de1914.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Rosario Clavijo y Clavijo, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cuenca, solicitando la sean abonados los haberes devengados desde el 16 de Octubre último en que se posesionó, y se determine la forma en que, tanto ella como las demás Profesoras numerarias de dicho Centro, deban percibir sus haberes;

Resultando que las cinco Profesoras numerarias que hoy prestan sus servicios en la Normal de Cuenca fueron nombradas para ella por Reales órdenes de las siguientes fechas de este año: D.ª María Cruz Pérez, por la de 2 de Julio; D.ª Adela Estévez, por la de 10 de Septiembre; D.ª Concepción Alfaya, por la de 20 del mismo; D.ª Rosario Clavijo, por la de 2 de Octubre, y D.ª Modesta Olivito, por la de 21 de Noviembre;

Resultando que por Real orden de 25 de Noviembre se ha nombrado, por permuta con D.ª María Cruz Pérez, á D.ª Juana Lacaze, que aún no ha tomado posesión del cargo;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos segundos del Real decreto de 7 de Febrero de este año, por el que se elevaba á Superior la Escuela de que se trata, y en el de 29 de Junio último, estableciendo las escalas graduales como forma de pago para el Profesorado numerario, la Diputación provincial de Cuenca tiene que satisfacer directamente, mientras no figuren en su totalidad las atenciones de la Escuela en el Presupuesto del Estado, la diferencia entre lo que en éste se consigna para dicha Escuela en su categoría de Elemental y los gastos que produzca el sostenimiento de la Superior, y que, por tanto, está obligada á pagar directamente el sueldo íntegro de entrada de 2.500 pesetas anuales á las dos Profesoras y 1.000 á cada una de las otras tres que figuran en el Presupuesto del Estado;

Considerando que la elevación á la categoría de Superior de la Escuela Normal de Cuenca se hizo accediendo á los deseos expuestos por la Diputación provincial, la que espontáneamente lo solicitó y se comprometió á abonar los gastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que D.ª María Cruz Pérez, D.ª Adela Estévez y D.ª Concepción Alfaya, que tienen asignado el sueldo anual de pesetas 2.500 cada una y cuyas fechas de nombramiento son anteriores, lo perciban en la siguiente forma: 1.500 pesetas, con cargo al Presupuesto del Estado, y 1.000, directamente de la Diputación provincial de Cuenca.

2.º Que D.ª Rosario Clavijo perciba 2.500 pesetas directamente de la expresada Diputación provincial, y D.ª Modesta Olivito perciba también 2.500 anuales de dicha Diputación, percibiendo ésta, además, 500 con cargo al Presupuesto del Estado, para completar las 3.000 de sueldo anual que la corresponde con arreglo al lugar que ocupa en el Escalafón del Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestras.

3.º Que una vez que cese en la Normal de Cuenca D.ª María Cruz Pérez y se posesione D.ª Juana Lacaze, perciba ésta su sueldo de 3.500 pesetas anuales en la siguiente forma: 2.500 directamente de la Diputación provincial, y las 1.000 restantes, con cargo al Presupuesto del Estado, y D.ª Rosario Clavijo perciba entonces 1.000 pesetas directamente de la Diputación y las otras 1.500 con cargo al Presupuesto del Estado.

4.º Que se manifieste á la susodicha Diputación provincial de Cuenca que si inmediatamente no procede al pago de los haberes del personal de la Escuela el Ministerio se verá en la necesidad de suprimirla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª María de los Dolores Cebrián, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez para que pueda posesionarse en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Murcia, para el que fué nombrada por Real orden de 15 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y CENTRAL.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Murcia y Madrid.

Subsecretaría.

Personal.

Por Reales órdenes y órdenes de 31 de Diciembre último, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Benito Feito y Nieto, á Conserje del Museo de Reproducciones Artísticas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Rafael Iniesta y Gallego, á Portero del interior de la Escuela Superior de Arquitectura, con el de 1.750.

D. José González y Teijelo, á Portero Mayor del Museo Arqueológico Nacional, con el de 1.500.

D. Francisco Martínez y Luis, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

D. Manuel Meliá y Hernández, á Mozo del Museo de Reproducciones Artísticas, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del expresado Reglamento.

Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 5.)

En virtud de examen, y por orden de 31 de Diciembre último, se ha nombrado Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras á D. Enrique Rodríguez y López, núm. 90 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 5.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 19 de Julio de 1913, *Gaceta* del 13 de Agosto, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Granada, y á una de igual grupo de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Ramón Rivas Valero.
» Manuel González Sicilia de la Corte.
» Mariano Alvira Lasierra.
» Misael Bañuelos García.
» Pedro Bernáldez Fernández.
» Manuel de Briende y Pardo.
» Juan Antonio Hernández Vázquez.
» Manuel Izquierdo Gómez.
» Manuel Auban Amat.
» Fidel Fernández Martínez.
» Adelardo Mora Guarnido.
» José Pareja Yévenes.
» Antonio Rodríguez Ronco.
» Blas Tello Rentero.
» Casimiro Martínez López.
» Manuel Novoa Puga.
» Manuel Vela González, y
» Teodoro Beltrán Delfort.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 5.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología general y su clínica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, así como los que reunan las condiciones del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de aspirantes á las oposiciones para proveer en turno libre las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de San Sebastián y las agregadas de los de Mahón y Cartagena; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de los opositores á las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de San Sebastián, Mahón y Cartagena.

D. Gregorio Durán Lillo.
» Manuel Menéndez Domínguez.
» Eduardo Rojas Vilches.
» José Pérez Jiménez.
» José Díaz González.
» José Alvarez Lozano.
» Joaquín Fernando Estringana.
» Constantino Fernández Guijarro.
» Esteban Menéndez y Domínguez.
» Ezequiel Ruiz Martínez.
» Angel Hernández Mohedano.
» Dámaso Luis Martínez de Toro y Olalla.
» Antonio Masffei Carballo.
» Ramón del Alcázar y Saleta.
» José Márquez Aranda.
» Federico de Nicolás Teijeiro.
» Miguel María de Mesa y González.
» Félix Lacárcel y Aparici.
» Rogelio Gordón y García Robes.
» Cándido Bonet Arroyo.
» Federico Ferrándiz Terán.
» Manuel Martínez Fole.
» Federico Rodríguez Domínguez.
» Rafael Asensi Carrillo.

Excluído.

D. Conrado Sánchez Varona, por haberse presentado fuera de plazo.

Lista de los opositores á las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Mahón y Cartagena, agregadas á la de la misma asignatura del de San Sebastián.

D. Víctor Beltri Roqueta.
» José Sánchez Granados.
» Eduardo Castelo y Rivero.
» Adelardo Parrilla y Candela.
» Vicente Ros y García.
» Julián Remo Pascual Mora.
» Reyes González Quílez.
» Conrado Sánchez Varona.
» José Luz y Cortín.
» Félix Vázquez Calleja.
» Francisco Prieto Santos.
» Mauro Ortiz de Urbina.
» Saturnino Cicuéndez Caniego.
» Miguel Díaz Spottorno.

Excluído.

D. Carlos Moral Redondo, por no haber presentado certificado de penales.

(*Gaceta* del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Contabilidad.

ORDEN CIRCULAR

Las reformas hechas en los servicios de primera enseñanza exigen en estos momentos un cuidado y atención excepcionales para evitar confusiones originadas por el movimiento del personal en los servicios de Administración y Ordenación de pagos.

Por entenderlo así, y en el deseo de facilitar cuanto es posible la misión encomendada á los funcionarios que dependen de la Dirección general, se han formulado estas detalladas instrucciones, que son como un resumen de fácil consulta en la mayoría de los casos que pueden presentarse y que deben tenerse siempre en cuenta en las Secciones de Instrucción pública de las provincias, y por los Habilitados de los señores Maestros.

Recomiendo, pues, á su celo é interés por el servicio, esta relación detallada de preceptos, porque en ellos ha de encontrar seguramente un auxilio eficaz para el cumplimiento de su cargo y para exigir á los demás su necesaria cooperación al ordenado desenvolvimiento de la Administración de la enseñanza primaria en cuanto se refiere al pago de haberes y atenciones de material.

PAGOS DE PERSONAL

Instrucciones de la Ordenación.

1.ª Se recuerda especialmente á los señores Jefes de las Secciones provinciales de primera enseñanza, Oficiales de Contabilidad y Habilitados de los Maestros, las instrucciones generales para acreditar haberes dictadas por la Ordenación de pagos, con fecha 12 de Febrero de 1902, que contienen todas las disposiciones pertinentes al caso, conforme al siguiente sumario:

1.º Pago de haberes.
2.º Orden de inclusión en las nóminas de los perceptores.
3.º Modelo de las nóminas (modificado en detalles accidentales por estas instrucciones).
4.º Formación de nóminas y su remisión á la Ordenación.
5.º Justificación de la entrada en nómina.
6.º Idem de los traslados, posesiones y ceses.
7.º Idem del devengo de haberes en caso de licencia.
8.º Idem de la salida de un perceptor de la nómina.
9.º Haberes acreditados en las nóminas y no satisfechos á los interesados.
10. Derecho al sueldo de los Maestros en activo.
11. Plazo para la presentación de las nóminas por los Habilitados, después de satisfechos sus haberes á los perceptores (veinte días después de cobrado el libramiento, modificación hecha por Real orden de 25 de Noviembre de 1908.—Ministerio de Hacienda.)
12. Justificación de la personalidad para la percepción de haberes en representación de cualquier perceptor.
13. Pago á herederos de Maestros fallecidos.
14. Derogada por Reglamento de 30 de Abril de 1902.
15. Efectos de la inobservancia de las reglas precedentes. (Suspensión de los pagos.)

NÓMINAS

Modelo.

2.ª De acuerdo con la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y teniendo en cuenta la necesidad de evitar en lo posible toda confusión en las nóminas, la segunda casilla de éstas, que contiene el concepto que dice «sueldo legal de la Escuela», será sustituído por otro que exprese claramente que el sueldo corresponde al Maestro sea cualquiera la Escuela que desempeñe.

Por tanto, desde el mes de Enero próximo el encabezamiento de las nóminas se ajustará al siguiente modelo oficial:

Provincia de ..... **Presupuesto de 191...** **Partido judicial de** .....

Mes de .....

Sección 7.ª **Capitulo** ..... **Artículo 1.º**

OBLIGACIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCUELAS NACIONALES

NÓMINA de los haberes que en dicho mes han correspondido á los Maestros, Maestras y Auxiliares que á continuación se expresan, los cuales declaran bajo su responsabilidad que no perciben otros haberes de fondos generales, provinciales, ni municipales, que los que en la misma se acreditan.

Destino que desempeñan y fechas de sus nombramientos	HABER ANUAL QUE DISFRUTAN						NOMBRES	Haber mensual.	Impuesto para el Estado. — 1,20 °/o	Haber líquido.
	Sueldo legal del Maestro y remuneraciones á los Directores de Escuelas Graduadas.	Retribuciones convenidas	Aumentos voluntarios.	Premios.	Gratificaciones por enseñanza de adultos.	TOTAL				
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

Importa esta nómina las figuradas ..... (en letra) pesetas, con ..... céntimos, de las que, deducidas ..... (en letra) pesetas, con ..... céntimos, en concepto de impuesto para el Estado, queda un líquido de ..... (en letra) pesetas, salvo error ú omisión.

..... á ..... de ..... de 19....

V.º B.º

El Jefe de la Sección administrativa, El Habilitado,

Instrucciones:

En la casilla núm. 1 se consignará el pueblo, la condición del funcionario (Maestro ó Maestra) y la fecha de su nombramiento.

En la 2.ª, el sueldo anual asignado al Maestro que tenga á su cargo la Escuela.

En las 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, el importe anual de los emolumentos á que se refiere el epígrafe de cada una.

En la 7.ª, el importe anual de la total remuneración que por todos los anteriores conceptos corresponda percibir al Maestro.

En la 8.ª, el nombre del Maestro ó Maestra, y en su caso (interinidades y vacantes) el concepto de «Junta Central».

En la 9.ª se consignará la dozava parte del total haber anual.

En la 10, el impuesto para el Estado, ó sea el 1,20 por 100 sobre esta dozava parte.

En la 11, el líquido que resulte, deduciendo el impuesto del total haber mensual, y ésta será la cantidad que ha de cobrar el Habilitado.

VACANTES

Haberes con que deben figurar en las nóminas.

3.ª Las vacantes que se producen en las nóminas pueden ser ocasionadas por dos causas:

1.ª Por cese definitivo del Maestro en el Escalafón de activos (excedencia, muerte, jubilación, separación).

2.ª Por traslado del Maestro á otra Escuela.

En el primer caso, la vacante debe quedar en la nómina con el sueldo que tenía el Maestro que ocasionó la baja definitiva, hasta que su provisión en propiedad se efectúe por cualquiera de los medios legales establecidos.

En el segundo caso, debe acreditarse á la vacante el sueldo que tenía el Maestro trasladado hasta su toma de posesión en la Escuela á que va destinado y después, la vacante debe ser consignada con el sueldo de la plaza del Escalafón que tenga asignada la Escuela en que toma posesión el trasladado.

Para que esta regla tenga eficaz efecto, al extender la diligencia de cese en el título de todo Maestro que se traslade de una Escuela á otra, deben los señores Jefes de las Secciones provinciales exigir de las Juntas locales que se consigne la localidad y la provincia en que servía el interesado en el momento del cese y el sueldo que en ella disfrutaba, siguiéndose después las reglas que se dan á continuación al tratar de la provisión de vacantes.

VACANTE DE UNA DIRECCIÓN GRADUADA

4.ª En lo sucesivo, y á partir de 1.º de Enero próximo, cuando quede vacante la dirección de una Escuela Graduada, la asignación que corresponde al Director por residencia debe ser acreditada al Maestro de Sección que tenga mayor sueldo personal, que debe ser interinamente encargado de dirigirla hasta su provisión definitiva. Si todos tuvieran igual sueldo, corresponderá la gratificación y dirección al que tenga número más bajo en el Escalafón general.

PROVISIÓN DE VACANTES

5.ª Las vacantes de plazas del Escalafón no deben confundirse en ningún caso con las vacantes de Escuelas.

Modo de consignar en las nóminas los haberes de los nombrados.

La Escuela no tiene nunca sueldo fijo, sino determinado siempre por la naturaleza, categoría y condición de la vacante del Escalafón que accidentalmente tiene asignada.

Aplicando esta regla general á la provisión de vacantes, es fácil conocer en todo momento los efectos que deben producir en las nóminas, teniendo para ello muy presente el siguiente cuadro gráfico:

1.º Por antigüedad.	Sólo pueden proveerse por este medio sueldos ó plazas del Escalafón; nunca Escuelas. De modo que al dar un ascenso por antigüedad se adjudica una plaza, pero sigue vacante una Escuela, á la que es menester asignar un sueldo.

- 2.º Por oposición restringida....
  - *a) Vacantes de 4.000 á 2.000 pesetas...* — Sólo pueden proveerse en estas condiciones sueldos ó plazas del Escalafón, nunca Escuelas, y pasará lo mismo que en el turno anterior.
- *b) Vacantes de 1.000 pesetas.....*
  - El Maestro nombrado, puede:
    - Trasladarse á la Escuela que se le adjudica. — En este caso coincide la provisión de plaza y Escuela, y ocurre una nueva vacante, cuyo sueldo hay que determinar.
    - Quedarse en la Escuela que venía desempeñando. — En este caso sólo se provee una plaza del Escalafón y sigue vacante la Escuela cuya provisión fué anunciada y es menester determinar cuál es su sueldo.
- 3.º Por oposición libre.....
  - El opositor nombrado, puede ser:
    - Un Maestro Nacional que haya concurrido á la oposición. — En este caso coincide la provisión de plaza y Escuela, pero el nombrado deja nueva vacante, cuyo sueldo hay que determinar.
    - Un Maestro que ingresa en el profesorado. — En este caso coincide la provisión de plaza y Escuela sin más efectos.
- 4.º Por reingreso.. — En este caso debe coincidir, en lo sucesivo, la provisión de plaza y Escuela, sin que naturalmente se produzca ningún otro efecto que las obligadas diligencias de posesión.
- 5.º Por traslado... — Por este medio sólo pueden proveerse Escuelas vacantes, en ningún caso plazas del Escalafón, y como el Maestro trasladado deja siempre una vacante de Escuela es necesario consignar un sueldo determinado á esta vacante en las nóminas.
- 6.º Por traslado de maestros consortes..... — Este caso es exactamente igual al anterior.
- 7.º Por nombramiento de un interino..... — Coincide en este caso la provisión de una Escuela y un sueldo, pero éste es siempre fijo y determinado por la ley en 500 pesetas.

6.ª Para desenvolver prácticamente los casos comprendidos en este gráfico deben tenerse presentes las siguientes reglas:

1.ª *Por antigüedad.*—Por este turno sólo pueden proveerse, como se ha dicho, siempre sueldos ó plazas del Escalafón, nunca Escuelas ó pueblos.

Todo ascenso que se conceda por antigüedad en corrida de escalas ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid*, expresando:

El nombre del Maestro ascendido y su número en el Escalafón últimamente publicado.

El sueldo que tenía antes del ascenso.

El sueldo que se le concede como ascenso.

La provincia á que pertenece la Escuela que tenía asignado este sueldo.

El día desde que se considera al Maestro posesionado de su nuevo haber.

Tan pronto como el Jefe de la Sección provincial á que pertenece la vacante que venía disfrutando en nómina el sueldo que se adjudica al ascendido conozca por la *Gaceta* los datos expresados, ésto es, que dicho sueldo ha sido ya concedido á un Maestro, debe dar al Habilitado las órdenes convenientes *para que la Escuela vacante figure con el haber de 1.000 pesetas* desde el mismo día en que se considere posesionado al Maestro ascendido, y dará nuevo parte de haber quedado reducida la vacante á 1.000 pesetas.

Para estos efectos, cuando haya en la provincia dos ó más vacantes del mismo sueldo se reducirá á 1.000 pesetas la que sea más antigua.

Provista por antigüedad una plaza del Escalafón de 1.000 pesetas, la Escuela vacante que las venía disfrutando debe quedar en las nóminas con el sueldo que tuviera el ascendido.

Los Jefes de Secciones provinciales deben adoptar en estos casos las mismas resoluciones que se determinan para las vacantes de 4.000 á 1.000 pesetas.

2.ª *Por oposición restringida.*—Por este medio, en las vacantes de 4.000 á 2.000 pesetas, sólo pueden proveerse sueldos ó plazas del Escalafón, nunca Escuelas ó pueblos.

Todo ascenso que se conceda en estos casos ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid*, expresando los mismos conceptos que en el turno de antigüedad.

Tan pronto como el Jefe de la Sección provincial á que pertenezca el sueldo que se adjudica como vacante conozca por la *Gaceta* los datos expresados, esto es, que dicho sueldo ha sido ya adjudicado á un Maestro, debe dar al Habilitado las órdenes convenientes para que *la Escuela vacante figure en lo sucesivo en la nómina con el sueldo que tenía el Maestro ascendido por oposición restringida* desde el mismo día en que se considere posesionado el Maestro ascendido, y dará nuevo parte de haber quedado reducida la vacante al sueldo que éste venía disfrutando.

En la provisión de plazas vacantes del Escalafón con 1.000 pesetas de haber en este turno de oposición restringida, puede ocurrir:

1.º Que el Maestro nombrado quiera trasladarse á la Escuela que se le adjudica, cuya vacante ha sido anunciada para ser provista en 1.000 pesetas.

2.º Que quiera continuar en el pueblo y Escuela que venía desempeñando.

En el primer caso, es evidente que coincide la provisión de una plaza del Escalafón con la provisión de una Escuela vacante, y entonces el Maestro ascendido lleva á la Escuela en que tome posesión su nuevo haber de 1.000 pesetas, y deja en la Escuela y nóminas de que sale una vacante del sueldo que disfrutaba antes de ser ascendido, 625, 550 ó 500 pesetas, que deberá ser anunciada y provista después en el turno correspondiente.

En el segundo caso no hay esta coincidencia, sólo se provee un sueldo del Escalafón, y entonces el Maestro ascendido debe percibir su nuevo haber en las nóminas del partido á que pertenezca la Escuela que venía desempeñando, y la Escuela anunciada para ser provista por oposición restringida debe quedar en las nóminas con el mismo turno que tenía: 625, 550 ó 500 hasta su provisión en el turno que corresponda.

Es claro que esta regla hace referencia á lo sucesivo para el servicio ordinario, no al servicio extraordinario de ascensos que por oposición restringida ha de concederse, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Marzo de este año.

3.º *Por oposición libre.*— Sólo pueden proveerse por este turno:

- 1.º Las vacantes del Escalafón ó sueldos de 1.000 pesetas que al mismo correspondan.
- 2.º Las vacantes de mayor sueldo que correspondan á Escuelas de nueva creación.

— En ambos casos ha de coincidir siempre la provisión de una plaza del Escalafón y la de una Escuela vacante.

En el primer caso sólo pueden ser comprendidas en la convocatoria: Escuelas vacantes que venían disfrutando en las nóminas sueldos de 1.000 pesetas á 500, y cuando terminen las oposiciones, los señores Rectores que hacen los nombramientos deben publicar en la *Gaceta de Madrid* una relación que comprenda los datos detallados en el adjunto modelo:

Rectorado de .....

Provisión de Escuelas y plazas del Escalafón por OPOSICIÓN LIBRE

Convocatoria de ..... de ..... 191..

NOMBRE DEL OPOSITOR NOMBRADO	Sueldo que se le asigna al Maestro	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA		Sueldo anterior de esta Escuela.	OBSERVACIONES
		Pueblo.	Provincia.		
					(1)

(1) Cuando en un mismo pueblo haya más de una vacante, en esta casilla se hará la designación conveniente para determinar con exactitud cuál es la Escuela vacante que se adjudica.

Hecha la designación de los nombrados, puede suceder:

Que haya concurrido á la oposición y obtenga plaza un Maestro de una Escuela Nacional.

Que el opositor nombrado no sea Maestro de una Escuela Nacional.

En el primer caso, como el Maestro nombrado viene obligado á posesionarse de la Escuela que se le adjudica, cesa en las nóminas del partido judicial en que cobraba haberes, y su vacante debe figurar desde el día en que cese con el sueldo que tenía el Maestro que la deja.

En el segundo caso, cuando el opositor tome posesión de la Escuela para que ha sido nombrado, se le acredita su nuevo haber de 1.000 pesetas, siendo baja definitiva en las nóminas la anterior consignación de la Escuela.

La provisión por oposición libre de Escuelas de nueva creación para las que se fije sueldo mayor de 1.000 pesetas ha de llevar siempre consigo la provisión de una vacante de Escuela y sueldo ó plaza del Escalafón, y los casos que pueden ocasionarse son iguales á los antes expuestos, sin otra variación que el sueldo mayor que ha de tener el nombrado para desempeñarla.

4.ª *Por reingreso.*—En la provisión de vacantes por reingreso ha de coincidir siempre, en lo sucesivo, con el nombramiento la provisión de una plaza del Escalafón y de una Escuela vacantes.

Estos Maestros deberán ser siempre nombrados para ocupar Escuelas vacantes á que vengan acreditándose en las nóminas un sueldo igual al que por su categoría corresponda al Maestro que reingresa, y de este modo su nombramiento no dará lugar á otra alteración que la indispensable para las diligencias de su toma de posesión.

5.ª *Por traslado.*—Cuando una Escuela vacante se provee por traslado, el Maestro que la ocupa lleva á ella el sueldo personal que tiene y debe serle acreditado en la nómina, siendo en éstas baja el sueldo que antes venía disfrutando la Escuela, sueldo que debe pasar á la vacante que á su vez ha dejado el Maestro al trasladarse. (Véase á este fin lo dispuesto en la regla 3.ª, vacantes por traslado.)

Para aplicar en la práctica este precepto deberán tenerse en cuenta los casos siguientes:

1.º *Cuando un Maestro viene por traslado á una provincia de otra diferente,* debe ser alta con su sueldo personal en las nóminas del partido á que pertenezca la Escuela á que va destinado desde el día en que tome posesión de ella.

El Jefe de la Sección de la provincia á que esta Escuela pertenezca, como por la diligencia de cese ha de conocer la localidad y provincia de donde viene el nombrado, debe dirigir, inmediatamente que se verifique la posesión, un oficio al Jefe de la Sección de la provincia de que procede el Maestro, comunicándole el día en que ha tomado posesión y el sueldo que tenía la Escuela cuya vacante ha sido provista.

2.º *Cuando un Maestro es baja en las nóminas de una provincia por el cese que origine su traslado á otra provincia diferente,* la Escuela que deja vacante debe ser figurada en las nóminas del partido á que pertenece con el mismo sueldo que tenía el Maestro que ha cesado en ella.

Tan pronto como el Jefe de esta Sección reciba el oficio de su compañero en que se le comunica la toma de posesión del Maestro en la Escuela á que ha sido destinado y el sueldo que ésta tenía deberá ordenar al Habilitado del partido que tenga á su cargo la Escuela que dejó vacante el Maestro trasladado, que acredite á ésta el sueldo que venía disfrutando la que ha sido provista en la otra provincia, desde el día siguiente á la toma de posesión del Maestro.

3.º *Cuando el traslado se verifique dentro de la misma provincia,* de uno á otro partido judicial ó dentro del mismo partido, la regla que debe seguirse es igual á las antes expuestas.

Regla general: Toda Escuela vacante por traslado del Maestro que la desempeñaba no debe quedar un solo día sin tener asignado un sueldo del Escalafón, y el que le corresponde será:

El que tenía el Maestro desde el día de su cese hasta el de su posesión en la nueva Escuela, y después *el que venía siendo asignado á la Escuela en que se posesione,* que debe ser acreditado á la vacante desde el mismo día de su posesión.

6.ª *Por traslado de Maestros consortes.*—Á este caso deben siempre aplicarse las tres reglas anteriores.

7.ª *Por nombramiento de un interino.*—Cuando una Escuela se provea interinamente debe acreditarse al Maestro interino el sueldo de 500 pesetas, y la diferencia entre este haber y el que por concepto de sueldo venga disfrutando la Escuela debe acreditarse siempre á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

7.ª Cuando se provea en propiedad una Escuela vacante de 500 pesetas en un Maestro interino por el concurso establecido para ello en los Reales decretos de 7 de Julio y 25 de Agosto de 1911 debe acreditarse en las nóminas del Estado al Maestro interino que la obtenga sólo el sueldo de 500 pesetas y en su caso la gratificación por enseñanza de adultos.

MAESTROS DE BENEFICENCIA

Real orden de 12 de Marzo de 1913. Instrucciones de 28 de Marzo de 1913. (Gaceta *de 4 de Abril.)*

8.ª El abono de haberes á los Maestros de Beneficencia no debe ocasionar dudas ni confusiones estudiando y conociendo detalladamente la Instrucción de 28 de Marzo, que bien claramente expresa lo que debe hacerse en cada caso; y, por tanto, sólo cabe para fácil ejecución de sus preceptos, copiar á continuación sus disposiciones:

(Continuará.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Teodosio Leal Quiroga Secretario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en virtud de propuesta por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Pedro Aguado Checa solicitando dispensa de defecto físico para estudiar la carrera del Magisterio;

Resultando de los informes emitidos por la Junta de Profesores del Instituto de Guadalajara, y por los Facultativos que han reconocido al interesado, que le falta el brazo izquierdo;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1911, y el informe favorable relativo á la facultad que debe concederse al solicitante de cursar la carrera de Maestro;

Considerando que el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912 preceptúa que la falta de una pierna ó de un brazo será causa bastante é ineludible para no poder ejercer el Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado facultar á D. Pedro Aguado para realizar los estudios del Magisterio, con prohibición absoluta de dedicarse á la enseñanza oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Rey da Viña Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Celestino Buján Álvarez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Lucas Gallego y Villar Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Félix Martínez González Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DÉ LA UNIVESSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Corina Vieira Durán Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra.

Esta Dirección general ha acordado que D. Carlos Selma cese en el cargo de Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de Castellón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

ORDEN CIRCULAR

Con objeto de hacer las debidas rectificaciones en los Escalafones del Profesorado numerario de las Escuelas Normales sírvase V. S. remitir á esta Dirección general, antes del 31 del actual, relación de las altas y bajas ocurridas en dicho Profesorado, afecto al Centro de su digna dirección, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, consignando, respecto á las altas, los siguientes datos:

Nombre y apellidos del Profesor.

Títulos profesional y académico que posee.

Día, mes y año en que nació.

Provincia de su naturaleza.

Forma legal de su ingreso en el Profesorado.

Día, mes y año del ingreso.

Sección á que pertenece y observaciones que convenga se consignen.

Asimismo se servirá V. S. remitir una hoja de servicios, certificada, de cada uno de los que hayan sido alta en ese Centro de enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS Y DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS EN QUE HAY ESTUDIOS ELEMENTALES DEL MAGISTERIO.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones: Institutos y Escuelas Nacionales («Gaceta» del 4 de Enero). Universidad de Zaragoza: Lista de aspirantes á las oposiciones á Escuelas de niñas («Gaceta» del 5). Universidades de Salamanca y Valladolid: Idem íd. íd. de niñas y niños; Universidad de Granada y Zaragoza: Participando haberse publicado las listas electorales de dichos Claustros («Gaceta» del 6). Universidades de Oviedo, Salamanca y Zaragoza: Referentes á oposiciones; Universidad de Valladolid: Lista del Claustro electoral; Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales: Programas de premios para el concurso de 1915 («Gaceta» del 7). Universidad Central: Relaciones de Maestros y Maestras que aspiran á las oposiciones para Escuelas de 1.000 pesetas; Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Central; Real Academia Española: Concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa de San Gaspar, correspondientes al año actual («Gaceta» del 8).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 13 de Enero de 1914 — Núm. 4

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. Daniel Garcés Herráiz, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Idem nombrando Vocal del Consejo del Servicio Geográfico á D. Luis Cubillo y Muro, Inspector general del mismo Cuerpo.

Idem ascendiendo en su empleo á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase á D. Francisco Cos y Mermerá, Jefe de Negociado de primera, Astrónomo del Observatorio de Madrid.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de don Francisco Celso Ramírez Sánchez, sobre validez para la Facultad de Ciencias de asignaturas aprobadas en la de Medicina.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la provisión de la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que la provisión de la Cátedra de Lengua alemana del Instituto del Cardenal Cisneros se agregue á las oposiciones anunciadas para proveer igual asignatura del de Salamanca.*

BELLAS ARTES.—*Real orden concediendo autorización á la Real Academia de Bellas Artes de Sevilla para proceder á la restauración del cuadro de la* Concepción, *de Bartolomé Esteban Murillo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de permuta, Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Jaén á D. José Retamal y Martín, y Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la de Cartagena á D. Antonio Gutiérrez Durante.*

Real orden disponiendo se segregue del concurso de ascenso entre Profesores de esta categoría la provisión de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Reales órdenes disponiendo que D. Eduardo Vassallo Dorronzoro cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, y nombrando para el mismo á D. Ricardo Agrasot y Zaragoza, Profesor de término de dicha Escuela.

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la de Toledo, con destino á la enseñanza que se expresa, á D. Baldomero Argente del Castillo.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden remitiendo á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la construcción de nuevo edificio para Escuela Industrial de Logroño.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden confirmando en el destino de Médico encargado de auxiliar los trabajos de la Dirección general, en lo referente á Colonias escolares, á D. Augusto Gutiérrez Gamero.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que á don Manuel Pérez Bua se le considere incluído en la lista de opositores á la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Universidad de Barcelona.*

Disponiendo que á D. Joaquín Balcells y Pinto se le considere incluído en la lista de opositores á la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Universidad Central.

Idem que á D. Pedro Bosch y Gimperá se le considere incluído en la lista de opositores á la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Universidad de Barcelona.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua alemana, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Desestimando la instancia del Profesor auxiliar de la Escuela de Alicante, D. Luis Bellido, en petición de que se anule la convocatoria para las oposiciones á la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Ordenes referentes á obras en las Facultades de Medicina de Valencia y Valladolid; Observatorio del Instituto de Ciudad Real; Colegiata de Santa María, de Calatayud; Escuela Superior de Comercio de Sevilla; Convento de San Esteban, de Salamanca; Instituto de Cáceres; Universidad de Santiago, y Escuela de Veterinaria de esta Corte.*

Participando á los Jefes de los Centros que en la orden se expresan que los locales que los mismos ocupan han sido designados por la Junta municipal del Censo electoral, de esta Corte, para Colegios electorales en el presente año, debiendo prestar en toda elección las necesarias facilidades para dicho objeto.

Acusando recibo al Presidente de dicha Junta del oficio á que se refiere la orden anterior, y participándole que dicho acuerdo se ha comunicado á los Jefes de los referidos Centros.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ordenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de niños de Alpedroches (Guadalajara), á D. Juan Pablo Alonso, y de las de niñas de Huesca y Ronda (Málaga), á D.ª María del Carmen Vidal y D.ª Patrocinio Ibáñez, respectivamente.*

Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente han formulado D. José Sampedro, Maestro de Don Benito (Badajoz); D. Marcelino Tena Romero y D.ª Filomena Casar, Maestros de las Escuelas de Fuentes de León (Badajoz); D. Joaquín Valdés; D. Antonio Guerra Bejarano, Maestro del barrio Norte de Santa Cruz de Tenerife (Canarias); Ayuntamiento, Junta local y varios vecinos de Los Llanos (Avila); D. Carlos de Diego Bernal, Maestro de Bilbao, y D. Miguel Gisbert y doña Lucía María Sauronia, Maestros de las Escuelas de Arnes (Tarragona).

Órdenes concediendo las permutas solicitadas, respectivamente, por D. José Novales y D. Constantino Figuera, Maestros de Igea (Logroño) y de Angüés (Huesca), y D. Tomás Balaguer y D. Rafael Colón, que lo son de Buñola y Lloseta (Baleares).
Idem resolviendo las peticiones formuladas, respectivamente, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamames (Salamanca); D.ª Rafaela Rojas, Maestra directora de la Graduada de niñas núm. 3 de Linares (Jaén), y D. Federico Manzano.
Ordenando á la Inspección de Cáceres que remita inmediatamente las hojas de servicios de los Maestros D. Gabriel Rivera y D.ª María Lucía Suárez, á los efectos que se expresan.
Disponiendo que el Maestro de la Sección Superior de la Escuela de Cervera del Río Alhama (Logroño), D. Bonifacio Pascual Uberuaga, continúe otro bienio al frente del mismo grado de enseñanza, al objeto que se indica.
Orden dictada en el expediente de conversión en Graduada de la Escuela de párvulos de Cervera del Río Alhama (Logroño).
Nombrando á D.ª Anastasia Soledad Rosellón Prieto Maestra de una Escuela de niñas de Zarza la Mayor (Cáceres).
Órdenes declarando en situación de Maestros sustituídos por imposibilidad física á don Juan Ayala, Maestro de Berceo (Logroño), y D.ª María de los Desamparados Mestre Marqués, Maestra de Puebla de Farnáls (Valencia).
Resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Estaña (Huesca), D.ª Asunción Portela.
CONTABILIDAD.—*Orden circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza dictando instrucciones para el mejor cumplimiento de los servicios que, referentes al pago de haberes y atenciones de material, les están encomendados.* (Continuación.)
ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando el cambio de enseñanzas que tienen á su cargo las Profesoras de Ciencias de la Normal de Maestras de Sevilla, D.ª Aurora Zambrano y D.ª Rafaela Salvador.*
Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Antonio Jiménez y Meneses.

Reales decretos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Daniel Garcés y Herráiz, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.º, base 4.ª, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 10.)

Vacante una plaza de Vocal del Consejo del Servicio Geográfico, por jubilación del Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, D. Príamo Cebrián y Yusti, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento para el régimen del citado Consejo,

Vengo en nombrar Vocal del mismo á D. Luis Cubillo y Muro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 10.)

En atención á haber cumplido tres años en la categoría de Jefe de Negociado de primera clase el Astrónomo del Observatorio de Madrid D. Francisco Cos y Mermerá, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico,

Vengo en ascenderle, en su empleo, á la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 10.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Francisco Celso Ramírez y Sánchez, en solicitud de validez para la Facultad de Ciencias de varias asignaturas aprobadas en la de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Celso Ramírez y Sánchez solicita le sean computadas las asignaturas de Histología é Histoquimia normales y Fisiología humana, que aprobó en la Facultad de Medicina de Sevilla, por las de Histología animal y Organografía y Fisiología animales de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias; y pasada la instancia á informe de la Junta de Profesores de dicha Sección de la Universidad Central, ésta manifiesta que dichas asignaturas de Medicina no son equivalentes á las que se solicitan, no sólo por sus títulos sino por su contenido, índole y finalidad, con cuyo parecer se muestra conforme el Rectorado;

»Es de advertir, además, que no hay en la Facultad de Ciencias ninguna asignatura que lleve el título de Histología animal, por lo que es de suponer se refiera el interesado á la de Técnica micrográfica é Histología animal y vegetal;

»Esta Comisión permanente está conforme con lo manifestado por la Facultad de Ciencias, por no haber, en efecto, equivalencia entre las asignaturas expresadas, ya que la primera abarca en la Facultad de Ciencias la Histología de todos los animales y de los vegetales, mientras que la de la Facultad de Medicina se concreta á la del hombre, y la segunda comprende, además de la Fisiología la Organografía, ó sea la Anatomía comparada, que no puede suponerse en modo alguno equivalente á la Fisiología humana, por lo que esta Comisión informa negativamente la petición del Sr. Ramírez y Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad la Cátedra de Economía política y Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie al turno de concurso de traslación, entre Catedráti-

cos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo solicitado por los opositores á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto general y técnico de Salamanca, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de igual asignatura del Instituto del Cardenal Cisneros se agregue á las oposiciones citadas, siempre que concurran las circunstancias determinadas en la expresada disposición y haciéndose la convocatoria especial que la misma establece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Enero de 1914.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación recibida de la Real Academia de Bellas Artes, de Sevilla, fecha 4 de Junio del año anterior, solicitando autorización para proceder á la restauración del cuadro de la Concepción, de Bartolomé Esteban Murillo, existente en el Museo provincial de aquella población, y visto asimismo el dictamen favorable emitido sobre el asunto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando con fecha 20 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á la Real Academia de Bellas Artes, de Sevilla, la autorización solicitada, que de modo evidente revela sus nobles afanes en bien del Arte patrio, reservando á la de Bellas Artes de San Fernando el derecho de inspeccionar la operación, conforme á su propuesta y á los precedentes establecidos en casos análogos, al efecto de que se realice con todas las garantías necesarias, según es de esperar del reconocido celo y superior competencia de ambas doctas Corporaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que tal propuesta se formuló con anterioridad á la publicación del Real decreto de 19 del actual, que derogó el de 23 de Julio último, única disposición que regulaba las permutas entre Catedráticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la solicitada por los Profesores D. José Retamal y Martín y D. Antonio Gutiérrez Durante, nombrando, en su consecuencia, al primero, Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Jaén, y al segundo, Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial de Cartagena, con los sueldos que respectivamente perciben en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valencia y Directores de las Escuelas Industriales de Jaén y Cartagena.

(Gaceta del 10 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido anunciadas á concurso de ascenso entre Profesores de esta categoría en la *Gaceta* del 15 de Diciembre próximo pasado la provisión de las plazas de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz, Logroño y Sevilla;

Teniendo en cuenta que, con relación á esta última, se está procediendo actualmente á la reforma de las enseñanzas que en ella se cursan, y que podría motivar alguna modificación de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se segregue de dicho concurso la plaza correspondiente á dicha Escuela de Sevilla, quedando, por consiguiente, sin efecto la convocatoria únicamente en cuanto á este particular se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Eduardo Vassallo Dorronzoro cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba á D. Ricardo Agrasot y Zaragoza, Profesor de término de la misma, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á la enseñanza de Elementos de Mecánica, Física y Química, y sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Baldomero Argente del Castillo, como excedente, declarado por Real orden de 12 de Septiembre de 1912, del cargo de Profesor de Elementos de Mecánica y principio del Arte de Construcción, que ha ejercido en la Escuela de Artes y Oficios de Ilo-Ilo (Filipinas).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La tramitación obligada, conforme á los preceptos de la ley, del expediente relativo á la construcción del nuevo edificio para Escuela Industrial de Logroño no permitía que la subasta de las obras pudiera verificarse dentro del pasado mes de Diciembre para que fuera aplicada, como se proponía, la cantidad de 5.000 pesetas. Ampliadas por dicha razón en un ejercicio más las anualidades propuestas, terminarán éstas en 1921 con las mismas cifras asignadas, fijando solamente para el presente año de 1914 las 5.000 pesetas que se habían de aplicar en 1913; y como quiera que con ello no se lesionan los intereses del Estado y se facilita el comienzo de las obras con todas las formalidades debidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se notifique al Ministerio de Hacienda la variación mencionada, á los efectos procedentes, y que se remita el expediente, con el proyecto y demás documentos que lo integran, á informe de ese alto Cuerpo en pleno, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el destino de Médico, encargado de auxiliar los trabajos de esa Dirección general en lo referente á Colonias escolares, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Mayo de 1911, á D. Augusto Gutiérrez Gamero de la Iglesia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

Habiendo justificado D. Manuel Pérez Bua que reune la segunda de las condiciones exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, quedando con esto completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se le considere incluído entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. S. la instancia y documentos del Sr. Pérez Bua.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

El Subsecretario, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE HISTORIA UNIVERSAL ANTIGUA Y MEDIA, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 9.)

Habiendo presentado D. Joaquín Balcells y Pinto certificación de su título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Letras), quedando con esto completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se le considere incluído entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. S. la instancia y documentos del Sr. Balcells.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

El Subsecretario, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE LENGUA Y LITERATURA LATINAS, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 9.)

Habiendo presentado D. Pedro Bosch y Gimperá certificación de su título de Doctor en Filosofía y Letras, quedando con esto completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se le considere incluído entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. S. la instancia y documentos del Sr. Bosch y Gimperá.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

El Subsecretario, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE HISTORIA UNIVERSAL ANTIGUA Y MEDIA, VACANTE EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 10.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y todos aquellos que reunan las condiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, según se dispone por Real orden de esta fecha, agregándose con arreglo á lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910 á las ya anunciadas para proveer la de igual asignatura del Instituto de Salamanca.

Con arreglo al citado artículo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, dentro del improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio al hacerse la convocatoria para la referida Cátedra de Salamanca.

Los aspirantes presentados á ellas tienen también opción á la Cátedra agregada, sin necesidad de nueva instancia; los que soliciten ahora tomar parte en estas oposiciones sólo tendrán derecho á la del Instituto del Cardenal Cisneros y á cualquiera otra que después pudiera agregarse, pero no á las anunciadas anteriormente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1914.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia en que el Profesor auxiliar de esa Escuela, D. Luis Bellido Almiñana, solicita que se anule la convocatoria para las oposiciones á las Cátedras de Álgebra y Cálculo Mercantil, por creerse en condiciones de obtenerla, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910;

Considerando que, en virtud del art. 69 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, la Comisión clasificadora encargada de la aplicacion del primero de los Reales decretos citados excluyó de los beneficios á todos los Auxiliares de las Escuelas de Comercio;

Considerando que esta exclusión priva al solicitante de los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, que se refiere á los Auxiliares á quienes aquella Comisión hubiera reconocido derecho á concursar Cátedras en propiedad,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la instancia del Sr. Bellido Almiñana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de nuevas Salas operatorias en la Facultad de Medicina de Valencia, formulado por el Arquitecto D. Luis Ferreres y modificado por éste de conformidad con las indicaciones hechas por ese Centro consultivo en su anterior dictamen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á V. I. el presupuesto de material fijo de Laboratorios y Museos y obras de instalación en la Facultad de Medicina de Valladolid, reformado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un importe de ejecución que asciende á 22.984 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el Observatorio del Instituto de Ciudad Real, formulado por el Arquitecto D. Florián Calvo, con un presupuesto de ejecución material importante 1.322,02 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Abad-Párroco y por el Presidente de la Junta de obras de reparación en la Colegiata de Santa María, de Calatayud, dando cuenta de la necesidad de reparar los desperfectos producidos por algunos desprendimientos en la cúpula de dicha Iglesia y de obras necesarias en la galería del claustro, conveniente á la conservación del expresado Monumento nacional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á redactar el oportuno presupuesto de aquellas obras que estime de absoluta necesidad, á los fines indicados, teniendo en cuenta que el coste total de dicho presupuesto debe ser lo más reducido posible, con objeto de que sea factible su ejecución dentro de los estrechos límites del Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en uno de los salones de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, con un presupuesto de ejecución material que asciende á pesetas 1.780,81.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Solicitada por la Comisión provincial de Monumentos de Salamanca la instalación de pararrayos en el Monumento nacional de aquella ciudad, denominado Convento de San Esteban, y apoyada esta petición por la Real Academia de

Bellas Artes de San Fernando, por entender dicha docta Corporación que la instalación de pararrayos en los Monumentos nacionales es una necesidad para preservar á los mismos de los efectos que una descarga eléctrica pudiera ocasionar, siendo causa, quizás, de su destrucción,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto de la obra necesaria al objeto antedicho, encareciéndole la necesidad de limitar su cuantía en cuanto sea posible, á fin de que sea factible la realización del proyecto dentro de los estrechos límites del presupuesto vigente para este Ministerio en el actual ejercicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN VARGAS Y AGUIRRE.

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á esa Junta de obras para que proceda á verificar la recepción provisional de las que se acaban de ejecutar, debiendo asistir á dicho acto el Arquitecto director de las obras y el contratista, en armonía con lo que prescribe el art. 64 del pliego de condiciones generales de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL INSTITUTO DE CÁCERES.

Esta Subsecretaría ha acordado, en atención á lo que el Rector de la Universidad de Santiago manifiesta en oficio dirigido á este Ministerio, autorizar á V. S. para que, con vista de los desperfectos que considere urgente reparar en las cubiertas de aquel edificio, formule el correspondiente proyecto y presupuesto de las mencionadas obras, reducido á lo más indispensable.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte dando cuenta de la necesidad de ejecutar las obras de reparación y pintura de las puertas de las caballerizas, arreglo de retretes y otras que por agotamiento del crédito no pudieron ser realizadas en el ejercicio anterior,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el oportuno presupuesto de aquellas obras que considere de absoluta é imprescindible necesidad, circunscribiéndose á aquellas que tengan tal carácter, con el fin de evitar que el coste total de las obras, caso de ser elevado, impidiera su realización por la escasa cuantía del Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral vigente, se ha visto obligada dicha Junta, por insuficiencia de locales Escuelas, á designar como Colegios electorales para las elecciones que hayan de verificarse en el presente año los locales pertenecientes á este Ministerio que á continuación se citan:

Escuela Normal de Maestras; Facultad de Farmacia, aula 5.ª y salón de la izquierda; Escuelas de Artes é Industrias: San Mateo, 5; Palma, 38; Palafox, 14; D. Ramón de la Cruz, 17; Marqués de Cubas, 11; Pacífico, 25, y Embajadores, 68; Escuela práctica Graduada de la Normal de Maestros, Sección 2.ª, 4.ª y 5.ª; Escuela Froebel ó Jardines de la Infancia; Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, izquierda y derecha, puerta primera, Paseo de Recoletos, 20, é izquierda y derecha, puerta primera, Serrano, 13; Escuela Superior de Comercio; Escuela Superior del Magisterio; Facultad de Medicina, aulas 1.ª y 4.ª y salón de grados; Instituto de San Isidro, aulas 2.ª y 8.ª; Instituto del Cardenal Cisneros, aulas 1.ª, 2.ª y 3.ª; Universidad Central, aulas 1.ª, 2.ª, 6.ª y 7.ª; Escuela de Arquitectura, aula 1.ª; Escuela de Veterinaria, aula 4.ª y Consulta pública; Conservatorio de Música y Declamación, piso principal, derecha é izquierda, y Oficinas del Fiel Contraste, Calle de Castelló, 5.

Y esta Subsecretaría ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., significándole al propio tiempo que cuando tenga lugar una elección preste las necesarias facilidades á los Comisionados de la Junta municipal para la instalación de los Colegios electorales, no sólo el día de la votación, sino también el jueves anterior al domingo señalado para la misma, en que por disposición del art. 30 de la citada ley electoral los señores candidatos harán entrega á las Mesas de los talones de comprobación de nombramiento de Interventores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS QUE SE EXPRESAN, DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO, EN ESTA CORTE.

Esta Subsecretaría ha resuelto acusar á V. S. recibo de su atenta comunicación, fecha 20 de Diciembre próximo pasado, en la que pone en conocimiento de este Ministerio los locales pertenecientes al mismo que esa Junta municipal de su digna presidencia ha designado para Colegios electorales en el presente año, debiendo significarle al propio tiempo que con esta misma fecha se comunica á los Jefes de los diversos Establecimientos docentes el acuerdo de esa Junta, á los efectos que interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional mixta de Alpedroches (Guadalajara), con el sueldo anual de 250 pesetas, á D. Juan Pablo Alonso y Aparicio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Guadalajara y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de una Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Huesca, con el sueldo anual de 825 pesetas, á D.ª María del Carmen Vidal Tolosana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Huesca y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Ronda (Málaga), con el haber anual de 1.000 pesetas, á D.ª Patrocinio Ibáñez Vaso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Sampedro, Maestro de las Escuelas Nacionales de Don Benito (Badajoz), contra la orden de esta Dirección general de 8 de Mayo último, sobre expedición de nuevo título administrativo con mayor sueldo como Maestro desdoblado, por Real orden de 28 de Septiembre de 1910;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con gran exceso el plazo señalado por las disposiciones vigentes para ser admitido este recurso de alzada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarlo por la razón indicada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por los Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales de Fuentes de León (Badajoz), don Marcelino Tena Romero y D.ª Filomena Casar Lunaro, en solicitud de que sean reconocidas como Graduadas las Escuelas unitarias que regentan;

Teniendo en cuenta que al informe de la Inspección provincial de primera enseñanza no se acompañan los planos del edificio, ni los datos concretos y detallados del mismo, ni las relaciones del material pedagógico, ni las *Memorias* de los Maestros, ni la certificación relativa al cumplimiento de las promesas del Ayuntamiento para la realización de las obras, y que la propuesta de Directores, en propiedad, á favor de los mencionados Maestros, no puede estimarse como procedente, porque ninguno de los propuestos reune las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reproducirla, y subordinar la instrucción de nuevo expediente á las prescripciones reglamentarias y á las épocas señaladas en la Real orden de 23 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz).

Vista la instancia de D. Joaquín Valdés González, en solicitud de que se le nombre Director interino de la Escuela Graduada de niños de La Felguera, Concejo de Langreo (Oviedo), y examinada la hoja de servicios que acompaña al expediente, de la que se deduce que el solicitante no reune la condición 4.ª, ni alguna de las distinciones de la 5.ª, requeridas por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni procede la aplicación de la regla 1.ª de la Real orden de 10 de Abril del mismo año, por oponerse á ello la regla 2.ª de la misma disposición, toda vez que la graduación de esta Escuela ha sido confirmada por Real orden de 24 de Agosto del año actual,

Esta Dirección general ha resuelto que se desestime la petición del Sr. Valdés y se le invite al cumplimiento de lo que preceptúa la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y de y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA É INSPECTOR DE OVIEDO.

Vista la instancia del Maestro propietario de la Escuela Nacional del Barrio Norte, de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), D. Antonio Guerra Bejarano, quien solicita la dirección de la Graduada establecida por Real orden de 18 de Agosto último, y apareciendo de la hoja de servicios unida al expediente que dicho Maestro no posee ninguna de las condiciones requeridas en el caso 5.º del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del interesado, y que se le invite al cumplimiento de lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento, Junta local de primera enseñanza y varios vecinos de Los Llanos, de esa provincia, solicitando que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestra en lugar de Maestro;

Teniendo en cuenta que la última vez estuvo servida por Maestro,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. Carlos de Diego Bernal, Maestro en propiedad de las Escuelas voluntarias de Bilbao, en súplica de que se rectifique el expediente de nombramiento de Secretario de aquella Junta local;

Teniendo en cuenta, por una parte, que el expediente á que se refiere el recurrente no ha tenido entrada en el Ministerio, y, por otra parte, que el único requisito legal exigible, á más de los generales para ejercer cargos públicos, á los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza es la posesión del título de Maestro Superior,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Carlos de Diego.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Gisbert Queralt y D.ª Lucía María Sauronia y Puvill, Maestros de las Escuelas Nacionales de niños y niñas de Arnes (Tarragona), respectivamente, solicitando pasar fuera de concurso, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, á las Nacionales que se hallan vacantes en Alcanar, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el citado artículo no autoriza más traslados fuera de concurso que aquellos que tiendan á unir Maestros consortes, circunstancia que no se verifica en el presente caso, puesto que ambos solicitantes desempeñan sus Escuelas en la misma localidad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Novales

Buisán y D. Constantino Figuera Vián, Maestros de Igea (Logroño) y de Angüés (Huesca), respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Tomás Balaguer y Bauzá y D. Rafael Colón y Pons, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de niños de Buñola y Lloseta (Baleares), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamames (Salamanca) en solicitud de que se gradúen las Escuelas unitarias de niños y niñas que sostiene, con dos Secciones al menos cada una;

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente no se han cumplido las prescripciones reglamentarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del Ayuntamiento citado, sin perjuicio de que pueda reproducirla en forma debida, según preceptúa la Real orden de 23 de Junio último, y recordar al Inspector de la Zona que debe fechar todos los documentos que envíe, reintegrar las certificaciones y ajustar la tramitación de los expedientes á lo prevenido en la vigente disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Señores Inspector de la Zona de Sequeros y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamames (Salamanca).

Vistos la instancia presentada por D.ª Rafaela Rojas Ferrer, Maestra directora en propiedad de la Escuela Graduada de niñas núm. 3, de Linares (Jaén), en la que solicita la anexión á su Graduada de dos Escuelas unitarias, vacantes en aquella localidad, y el informe de la Inspección de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Marzo no obliga á realizar la anexión que se pretende; que no se acompaña certificado de la Sección administrativa de primera enseñanza haciendo constar la situación legal en que se encuentran las Escuelas unitarias cuya agregación se solicita, y que, dada la importancia de la población, la asistencia de las niñas á larga distancia puede ofrecer dificultades y peligros,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección provincial para que ésta lo complete con el documento aludido, certifique si la reforma propuesta beneficia á los intereses de la enseñanza y facilite la concurrencia de las niñas á la Graduada, mejorando las condiciones higiénicas y pedagógicas de las Escuelas unitarias que se pretende suprimir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia de D. Federico Manzano Jiménez en solicitud de que se le nombre Director de las Escuelas Nacionales unitarias de Campillos (Málaga), refundidas en una Graduada por Real orden de 28 de Agosto último;

Visto el informe de la Inspección y la hoja de servicios del solicitante, deduciéndose del primero que se trata más bien de una graduación de enseñanza ó distribución de alumnos, aprovechando la matrícula de las unitarias, que de una concesión de verdadera Graduada, y derivándose del examen del segundo documento que el Sr. Manzano no justifica hallarse en posesión de todas las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, no siendo de aplicar en este caso la Real orden de 10 de Marzo de 1911, ni la de 10 de Abril siguiente, ni tampoco los beneficios del art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede expedir título administrativo de Director de la Graduada de Campillos en tanto la graduación afecte exclusivamente á la enseñanza y á la distribución del número de alumnos en grupos ó secciones, sin perjuicio de continuar al frente de la Escuela el Maestro D. Federico Manzano Jiménez, con el carácter de que ha sido investido por la Inspección provincial de primera enseñanza de Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA É INSPECTOR PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Vista la propuesta de Directores de las Graduadas de niños y de niñas de Jerte (Cáceres), formulada por esa Inspección provincial de primera enseñanza, sin acompañar al expediente las hojas de servicios de los interesados, como previene el apartado *d)* del art. 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, sin embargo de que en su informe deja ver la posibilidad de que la Maestra de la antigua Escuela unitaria carezca del título correspondiente, y así parece ser, cuando indica que puede quedar de Directora si al implantarse la reforma se halla en posesión del título de Maestra Superior de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que la Inspección remita inmediatamente las hojas de servicios de los Maestros D. Gabriel Rivera y D.ª María Lucía Suárez, y se le manifieste que para lo sucesivo debe concretar los datos importantes en sus informes y unir siempre á los expedientes que tramite todos los documentos prevenidos en las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

De acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de Logroño, y á lo prevenido en la Real orden de 10 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que el Maestro de la Sección Superior de la Escuela Nacional de niños de Cervera del Río Alhama, en aquella provincia, D. Bonifacio Pascual Uberuaga, continúe durante otro bienio al frente del mismo grado de enseñanza, al objeto de especializar y afianzar en él su experiencia docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y de

más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Convertida en Graduada con tres Secciones, por Real orden de 30 de Agosto último, sobre la base de una Maestra propietaria y otra también propietaria, pero procedente del llamado desdoble, la Escuela de párvulos de Cervera del Río Alhama (Logroño), y solicitada la dirección de la misma por D.ª Francisca Nuez Salvador;

Visto que el Ayuntamiento no ha participado la realización de las pequeñas reparaciones de obra que era preciso ejecutar, á juicio de la Inspección de primera enseñanza de la segunda Zona, en los locales ofrecidos, para que éstos pudieran ser aplicados al objeto que se pretendía:

Visto tambien que la Sra. Nuez Salvador no reune las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, lo que, conforme á lo dispuesto en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo del mismo año, podría ocasionar alguna modificación en el aspecto económico de la concesión,

Esta Dirección general ha resuelto que se suspendan los efectos de la Real orden de graduación de la Escuela de párvulos de Cervera del Río Alhama (Logroño), y que el Inspector provincial de primera enseñanza gire inmediata visita é informe detalladamente, bajo su más estrecha responsabilidad, de la situación de los locales, del material pedagógico adquirido, reseñando cuál sea éste para cada una de las Secciones, y de cuantos elementos de juicio pueda recoger, á fin de que este Ministerio adopte una medida general que garantice la aplicación en beneficio de la enseñanza graduada del crédito presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y resolutoria del expediente de incompatibilidad formado á la Maestra D.ª Anastasia Soledad Rosellón Prieto, y con sujeción á la Real orden de 20 de Marzo de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á dicha interesada Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Zarza la Mayor (Cáceres), con el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Ayala Regadera, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Berceo (Logroño), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de los Desamparados Mestre Marqués, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Puebla de Farnáls (Valencia), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente instruído á la Maestra de Estaña (Huesca), D.ª Asunción Portela;

Teniendo en cuenta que la Inspección propone, como resultado del mismo, que se amoneste privadamente á la expresada Profesora,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la expresada propuesta de la Inspección, pero advirtiendo á ésta que deberá estar al tanto de la futura labor de la interesada, á fin de formarla expediente á la primera falta, elevando aquél á este Ministerio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Contabilidad.

ORDEN CIRCULAR

(Continuación.)

1.ª Las diferencias de sueldo que deben ser abonadas á los Maestros de Beneficencia con cargo al Presupuesto del Estado, incluso las que deben serle otorgadas por las últimas disposiciones, han de ser antes expresamente reconocidas en las órdenes de nombramiento ó en órdenes especiales, en las que, al efecto, la Dirección general determinará la parte del sueldo que deba ser satisfecha al interesado con cargo al presupuesto provincial y la que deba serle abonada con cargo al Estado.

2.ª Á este fin, cuando con motivo de un ascenso concedido por antigüedad ó mérito deba percibir un Maestro de Beneficencia mayor haber del que tenga asignado en el presupuesto provincial como dotación de su Escuela, el Jefe de la Sección de Instrucción pública deberá comunicar al Habilitado del partido judicial correspondiente las órdenes á que hace referencia el número anterior *para que formule una nómina especial*, con separación de las demás, en la que debe serle acreditada mensualmente la dozava parte del total importe que por sus haberes le corresponda percibir al Maestro como diferencia entre el sueldo que tenga asignado en el presupuesto provincial y el que le haya sido reconocido por el lugar que ocupe en el Escalafón.

3.ª La primera nómina que se formule por este concepto y la entrada en ella de cualquier perceptor se justificará con los documentos que exige la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, para las demás nóminas del servicio ordinario, conforme á lo determinado en la regla 5.ª de sus especiales Instrucciones, dictadas en 12 de Febrero de 1902, á cuyos documentos debe agregarse en estos casos una copia de la orden de nombramiento ú orden de la Dirección general á que ya se ha hecho referencia.

4.ª Servirá de modelo para estas nóminas el mismo que la Ordenación de pagos tiene declarado como oficial y que se utiliza para el servicio ordinario.

En la primera casilla, que dice «Destinos que desempeñan, etcétera», se hará constar el que corresponda al Maestro inte-

resado, añadiendo el concepto «*Sirve Escuela de Beneficencia provincial*».

En la segunda casilla, que dice «Sueldo legal, etc.», se pondrá el total anual que corresponda al Maestro, determinando la parte que ha de satisfacer el Estado y lo que es cargo de la Diputación provincial, en la siguiente forma:

Sueldo legal del Maestro, 2.500 pesetas.

Diputación, 2.000.

Estado, 500.

En las casillas siguientes no habrá de consignarse en ningún caso cantidad alguna, puesto que el Estado no ha de tener nunca á su cargo por este servicio retribuciones, aumentos voluntarios, premios y adultos; atenciones todas que corresponden íntegramente á las Diputaciones provinciales en las Escuelas de Beneficencia.

En la casilla que dice «Total» deberá repetirse únicamente la cantidad anual total que corresponde pagar al Estado. En el ejemplo puesto anteriormente será la de 500 pesetas.

En la casilla destinada al haber mensual debe ponerse la dozava parte de este total; en la siguiente, el impuesto del 1,20 por 100, y en la última, el líquido que resulte.

5.ª Cuando una Escuela de Beneficencia sea provista por traslado y pase á ocupar la vacante un Maestro que antes percibía sus haberes en las nóminas del Estado, podrán ocurrir dos casos:

1.º Que el Maestro que vaya á ocuparla tenga más sueldo del consignado en el presupuesto provincial.

2.º Que tenga menor sueldo.

En el primer caso, la diferencia debe serle reconocida en la forma ya determinada, y su abono debe efectuarse de igual modo que se dispone anteriormente.

En el segundo caso, el Maestro tiene derecho á percibir, mientras desempeña la Escuela de Beneficencia á que haya sido destinado, el total haber que la Diputación consigne como dotación para la Escuela; en concepto de sueldo percibirá el que legalmente corresponda por el Escalafón, y lo demás en concepto de aumento voluntario.

Debe tener, por lo tanto, presente el Maestro que solicite por traslado una Escuela de Beneficencia, que cuando sea nombrado para ella será también baja en las nóminas del Estado y alta en las de la Diputación provincial.

6.ª Cuando con ocasión de una vacante sea un Maestro de Beneficencia quien pase por concurso de traslado á desempeñar una Escuela que no tenga esta condición, esto es, que no sea de Beneficencia, los señores Jefes de las Secciones de Instrucción pública, al darle de alta en las nóminas generales del Estado, dispondrán que el Habilitado le acredite en las nóminas ordinarias del partido su total sueldo de igual modo que á los demás Maestros, sin otra alteración que la necesidad de hacer constar en la casilla que dice «Destino que desempeñan, etc.», la siguiente expresión: «Procede de la Escuela de Beneficencia de ...», y la Escuela que ocupe este Maestro y su dotación serán siempre restadas á las vacantes que correspondan al turno de oposición libre á plazas de 1.000 pesetas.

7.ª Cuando cese en las nóminas del Estado de acreditarse sueldo por cualquier causa legal á un Maestro de los comprendidos en el número precedente que proceda de las Escuelas de Beneficencia, los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública del partido en cuya nómina haya sido baja el Maestro deberán tener presente que su vacante quedará desde luego reducida á una plaza de 1.000 pesetas, y éste será el sueldo que deba acreditarse á la misma desde el día siguiente á la cesación del interesado.

8.ª Cuando por concurso de traslado pase un Maestro de Beneficencia á ocupar una Escuela vacante, también de Beneficencia, no le podrá ser acreditado mayor sueldo que el que tenga consignado la vacante en el presupuesto provincial, y habrá de servirla en comisión, con reserva de su categoría y derechos.

9.ª Cuando cese en el desempeño de una Escuela de Beneficencia el Maestro que hoy la tenga á su cargo, la provisión en lo sucesivo de la vacante se efectuará siempre en el turno de traslado, como ya se previene, ó en el de oposición libre, y el Maestro á quien le sea adjudicada en este segundo caso percibirá el haber que la Diputación consigne en sus presupuestos, pero en el Escalafón general será considerado é incluído entre los Maestros de la novena categoría.

10. Cuando pase por traslado á una Escuela de Beneficencia un Maestro que venga percibiendo haberes por el desempeño de una Escuela á cargo del Estado, su vacante será provista con el sueldo y en la forma que á la categoría en que se produzca la vacante corresponda.

11. Los Maestros que figuren en el Escalafón general y que desempeñen Escuelas de Beneficencia ó los que en lo sucesivo las tengan á su cargo, así como los que pasen por traslado de una Escuela de Beneficencia á otra que se pague con fondos del Estado, deberán tener señalada su procedencia en el Escalafón general en la casilla de observaciones, á fin de que pueda conocerse exactamente su situación, y que su cese en las categorías del Escalafón, cuando se ocasione, no origina sino la vacante de un sueldo de 1.000 pesetas.

12. Para que estos efectos sean posibles sin alteración en los derechos adquiridos por los Maestros que hoy figuran en el Escalafón general, los que proceden de las Escuelas de Beneficencia figurarán en el primer Escalafón que se forme con números duplicados, para significar de este modo que, si bien tienen derecho á ser incluídos en el Escalafón con todas sus consecuencias y beneficios, no ocupan lugar en la escala de sueldos que se paga con cargo al Presupuesto del Estado, puesto que su haber se compone de las siguientes partidas:

Mientras permanezcan en las Escuelas de Beneficencia.

De la dotación del presupuesto provincial, y, en su caso,

De la diferencia que abona el Estado, si ascienden, con cargo al crédito especialmente destinado y que se destine para ello en el Presupuesto.

Cuando pasen por traslado á una Escuela de las que están á cargo del Estado.

De la dotación de 1.000 pesetas, que corresponde en último término á toda Escuela vacante, y, en su caso,

De la diferencia hasta completar su sueldo personal, que será abonada con cargo al crédito especialmente destinado y que se destine para ello en el Presupuesto.

Cuando pasen por traslado de una Escuela á cargo del Estado á una Escuela de Beneficencia.

a) Si tiene el Maestro menor sueldo que el consignado en el presupuesto provincial de éste.

b) Si tiene más sueldo.

Del que consigne el presupuesto provincial y de la diferencia abonada por el Estado como en los casos anteriores.

13. Este régimen tendrá la condición especial de transitorio y terminará tan pronto como sea posible obtener de las Cortes la inclusión de los créditos de las Escuelas Nacionales de Beneficencia en el Presupuesto general del Estado.

Á estas detalladas instrucciones conviene sólo agregar algunas que determinen aún más concretamente lo que debe ocurrir en las nóminas ordinarias y generales del Estado en los casos en que se origine en ellas movimiento de personal *por traslado de un Maestro de Beneficencia.*

Primer caso. *Alta en nómina del Estado de un Maestro que procede de una Escuela de Beneficencia.*

Al ser alta por traslado en las nóminas del Estado un Maestro de Beneficencia, vendrá á ocupar una Escuela vacante que figure en aquéllas, y en este caso, el Maestro llevará á la Escuela que ocupe su sueldo personal, y quedará sin tener aplicación determinada el sueldo que la Escuela tenía antes.

Pues bien; para que pueda conocerse la aplicación que debe darse á este sueldo, la Dirección general, al comunicar al Jefe de la Sección provincial el nombramiento, lo hará comprendiendo en el mismo, además de los conceptos generales, los siguientes datos:

1.º Escuela de que procede el Maestro de Beneficencia; detalle que debe hacerse constar siempre en las nóminas.

2.º Nómina y forma en que debe consignarse la vacante de Escalafón que venía siendo asignada á la Escuela del pueblo á que vaya destinado el Maestro de Beneficencia.

3.º Vacante de 1.000 pesetas que debe darse de baja en la provincia á que ha sido destinado el Maestro de Beneficencia.

Segundo caso. *Baja* en la nómina del Estado *de un Maestro del Estado que pasa á desempeñar una Escuela de Beneficencia.*

Su vacante debe quedar en nómina del Estado con el sueldo que tenía el Maestro que la deja hasta que se verifique su provisión en propiedad. Se comunicará el parte de vacante con el sueldo que deja el Maestro.

Tercer caso. *Baja* en las nóminas del Estado *de un Maestro* que pasó á dichas nóminas en concurso de traslado *procedente de una Escuela de Beneficencia.*

Su vacante quedará desde el día del cese reducida siempre á 1.000 pesetas.

ABONO DE HABERES Á LOS MAESTROS SOMETIDOS Á EXPEDIENTE GUBERNATIVO POR ABANDONO DE DESTINO

Real orden de 18 de Julio de 1911.

9.ª Tan pronto como aparezca en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la Real orden declarando incurso en al art. 171 de la ley de Instrucción pública á un Maestro, los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza darán las órdenes oportunas para que aquél sea eliminado de la nómina, si bien cuidando de no considerar vacante ni el sueldo, ni la Escuela servida por el mismo, en armonía con lo dispuesto en el núm. 1.º de la Real orden de 18 de Julio de 1911.

Si transcurrido el término de un mes, fijado por el núm. 2.º de aquélla, no hubiese procedido el Maestro á pedir por conducto de la Sección administrativa de primera enseñanza la instrucción del expediente á que se refiere el art. 171 de la ley de Instrucción pública en su segunda parte, aquél será considerado baja definitiva y su Escuela y sueldo vacantes á los efectos de su provisión en propiedad en el turno que corresponda, é interinamente por los trámites reglamentarios.

Si, por el contrario, el Maestro compareciera dentro del repetido término de un mes, los Jefes de las Secciones lo comunicarán á la Dirección general de primera enseñanza, y en virtud de órdenes de ésta volverán á incluirle en nómina desde la fecha en que se ponga en posesión de su Escuela de nuevo, acreditándole sólo la mitad de su haber desde dicha fecha, quedando el resto afecto al resultado del expediente gubernativo que se le forme.

SUPRESIÓN DE LA CATEGORÍA DE 825 PESETAS

Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Real orden de 28 de Febrero de 1913 y orden de la Dirección general de 28 de Marzo de igual año.

10. Suprimida ya totalmente la categoría de 825 pesetas, deben desaparecer los sueldos que aún se acreditan en las nóminas á algunos Maestros, y á este fin, las plazas vacantes que tengan este haber deberán ser elevadas á 1.100 pesetas.

Los Maestros interinos que sirvan estas plazas de 825 pesetas deberán percibir 500 de haber del sueldo de 1.100 que corresponde á la vacante, acreditándose á la Junta Central de Derechos pasivos la diferencia hasta 1.100 (600), y los Maestros sustitutos y sustituídos que aún continúen percibiendo 825 pesetas deberán ser también ascendidos á 1.100, con supresión de las retribuciones que tengan asignadas, acreditándose la mitad del sueldo de 1.100 al propietario ó sustituído y la otra mitad al sustituto.

Los Jefes de las Secciones de primera enseñanza adoptarán las disposiciones necesarias para diligenciar los títulos de los Maestros interinos, sustitutos y sustituídos, en la forma prevenida en las disposiciones que se citan.

SUPRESIÓN DE LA CATEGORÍA DE 2.750 PESETAS

Real decreto de 14 de Marzo de 1913. (Art. 1.º)

Suprimida también totalmente esta categoría, los Jefes de las Secciones provinciales deben adoptar las disposiciones análogas á las anteriores y convenientes para que estas dotaciones pasen al sueldo de 3.000 pesetas. —Instrucción 7.ª de 28 de Marzo de 1913. (*Gaceta* del 3 de Abril.)

PROVISIÓN DE ESCUELAS MIXTAS

Real decreto de 25 de Agosto de 1911. (Art. 54.)

11. Las Escuelas de asistencia mixta deben quedar en lo sucesivo fijas para su provisión en Maestro ó Maestra, de un modo determinado en las nóminas por el último funcionario que la hubiera tenido á su cargo en propiedad, de modo que si fué desempeñada por Maestro será considerada como de niños, y como de niñas si la Escuela estaba á cargo de una Maestra al producirse la vacante.

PREMIOS Y AUMENTOS VOLUNTARIOS

12. En ningún caso y sin especial autorización de la Dirección general pueden aumentarse ni modificarse estos emolumentos, que han debido y deben figurar por igual cantidad que la determinada en 1902, debiendo hacerse en las nóminas un examen detenido de estas consignaciones, rectificando toda infracción que de este precepto se observe, exceptuándose solamente los Maestros que tengan un reconocimiento especial de Real orden ó de orden de la Dirección general.

Deben dejarse de acreditar en las nóminas estos emolumentos tan pronto como quede vacante la Escuela por cuyo desempeño eran acreditados, no volviendo á consignarse á ningún otro Maestro que la ocupe en lo sucesivo. (Art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo de 1911.)

RETRIBUCIONES

13. Han debido dejar de acreditarse retribuciones:

1.º Á los Maestros ascendidos de 825 á 1.000 pesetas que no hayan obtenido especial reconocimiento para abono de determinadas diferencias por órdenes de la Dirección general. (Artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 31 de Marzo y 26 de Septiembre de 1911 y de 28 Febrero de 1913, regla 3.ª)

2.º Á los Maestros ascendidos que hayan aceptado su ascenso por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, artículos 10 y 11 de esta disposición.

3.º Á todos los que pasen de 625, 550 ó 500 pesetas, ó de otros sueldos intermedios á 1.000. (Art. 5.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.)

4.º Á todos los Maestros ascendidos por el art. 2.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, 4.000 á 2.500. (Real decreto de 25 de Febrero de 1911, art. 5.º)

5.º Á los 40 Maestros y 40 Maestras que asciendan de 1.000 á 1.375 por el art. 17 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

6.º Á todas las plazas del Escalafón, desde 4.000 á 1.000 pesetas, que estuviesen vacantes á la fecha de 1.º de Abril de 1913. (Orden de 28 de Marzo de 1913.)

7.º Á toda plaza de 4.000 á 1.000 pesetas que vaque en lo sucesivo. (Real decreto de 14 de Marzo de 1913 y orden de 28 de Marzo.)

Perderán las retribuciones que hoy perciben los Maestros que asciendan á la categoría inmediata superior por antigüedad ú oposición restringida (mérito). (Real decreto de 14 de Marzo de 1913, art. 11.)

RETRIBUCIONES

Revisión.

14. Las retribuciones convenidas, como los premios y aumentos voluntarios, no pueden figurar en las nóminas por cantidad mayor de la que tenían asignada las Escuelas en 1902 cuando pasaron al Estado estas obligaciones, á no ser que haya existido alguna Real orden ú orden especial de reconocimiento, ni tampoco han podido consignarse después á ninguna Escuela que entonces no las viniera percibiendo en nómina, á no ser que haya existido también un especial reconocimiento de Real orden, ó de orden de la Dirección; es, pues,

también necesario que se haga una detenida revisión de las retribuciones que aún subsisten, comparando las nóminas actuales con las certificaciones que en el año de 1902 sirvieron de base al pago de las obligaciones de primera enseñanza, suprimiéndose desde luego aquellas que no figuren en las expresadas certificaciones, á no ser que, como ya se indica, tengan como causa de su consignación un reconocimiento especial hecho en aquellas condiciones. (Real orden de 14 de Junio de 1902.)

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS

Haberes que la corresponden.

15. En ningún caso pueden acreditarse en las nóminas á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio premios, aumentos voluntarios, retribuciones, gratificaciones por dirección de Graduadas, diferencias de Maestros de Beneficencia y gratificaciones de adultos, pues conforme á lo que expresamente determinan las leyes de 16 de Julio de 1887 y 30 de Diciembre de 1912, que no han podido alterarse por Reales decretos, Reales órdenes ni órdenes de la Dirección general, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio sólo debe percibir de los haberes personales de los Maestros en activo:

Un descuento determinado: 6 por 100.

El total sueldo en caso de vacante.

La diferencia entre el sueldo del interino—500 pesetas—y el que venga disfrutando en las nóminas la Escuela que haya sido provista interinamente.

HABERES DE LOS MAESTROS INTERINOS

Ley de 30 de Diciembre de 1912 y Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

16. Los Maestros interinos no podrán percibir otros emolumentos que los correspondientes á la casa, 500 pesetas de sueldo, y, en su caso, el total de la gratificación que por adultos corresponda á la Escuela que desempeñen. (Artículo 5.° de la ley de 30 de Diciembre de 1912. Artículo 63 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911. Orden de 28 de Marzo de 1913, que determina la supresión de retribuciones en toda vacante).

Cuando la Escuela que desempeñe un interino tenga asignado un sueldo mayor de 500 pesetas, se acreditarán 500 al interino y la diferencia á la Junta Central de Derechos pasivos.

Cuando la Escuela tenga sólo 500 pesetas, el total sueldo se acreditará al interino.

En ningún caso serán gravadas las 500 pesetas que corresponden al sueldo del Maestro interino con descuentos algunos para la Junta Central de Derechos pasivos.

HABILITADOS

Nombramientos y legislación vigente.

17. La legislación vigente para la designación y nombramiento de Habilitados está contenida en el Reglamento de 30 de Abril de 1902, artículos 1.° al 9.°

Estas disposiciones no han sido alteradas ni modificadas por ninguna otra, de modo que, en definitiva, la aprobación de las elecciones de Habilitados de los Maestros corresponde á los señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza.

Fianzas.

18. Deben constituirse siempre en la Caja general de Depósitos, Delegaciones de Hacienda, á disposición del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública. (Real orden de 28 de Junio de 1902).

CLASES DE ADULTAS

19. No se acreditarán en nómina gratificaciones por enseñanza de adultas, sino en la forma y condiciones establecidas y organizadas por el Real decreto de 4 de Abril de este año, y disposiciones complementarias que se refieren á Madrid y Barcelona, y accidentalmente para este ejercicio á Valencia, Granada y Jaén.

Se exceptúa solamente el caso en que las gratificaciones de adultas fuesen acreditadas antes de 31 de Diciembre de 1901 y hubiesen pasado á ser cargo del Estado en 1902, conforme á lo dispuesto en el núm. 3.° de la Real orden de 17 de Enero de aquel año, habiendo figurado en las certificaciones que entonces sirvieron de base al cargo de las obligaciones de primera enseñanza, que los Municipios ingresan en el Tesoro.

Toda otra remuneración que venga acreditándose por este concepto, sin estar comprendida por tanto en los casos antes determinados, debe ser eliminada de las nóminas, quedando como cargo exclusivo de los Municipios. (Real orden de 28 de Octubre de 1906, art. 17. Real orden de 1.° de Enero de 1907, regla 14.)

ADULTOS

Cuantía de las gratificaciones.

20. La cuantía de las gratificaciones por la enseñanza de adultos ha de ser siempre regulada por una cantidad igual á la cuarta parte del sueldo que tenían asignado las Escuelas por el Censo de población antes de 1.° de Enero de 1911, sin más excepciones que las que han sido dispuestas taxativamente, y que son:

1.ª Los Maestros de 825 pesetas ascendidos á 1.100, que deben percibir la cuarta parte de 1.100. (Artículo 1.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911. Artículo 2.° de la Real orden de 28 de Febrero de 1913).

2.ª Los Maestros que desempeñen plazas elevadas á 1.000 pesetas, que deben percibir 250. (Real decreto de 25 de Febrero de 1911, art. 5.°)

(Concluirá.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por las Profesoras numerarias de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, D.ª Aurora Zambrano y D.ª Rafaela Salvador,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el cambio de enseñanzas de que cada una venía encargada, y, en su consecuencia, disponer que la Sra. Zambrano se encargue en lo sucesivo del grupo de Ciencias físicas y naturales, y la Sra. Salvador del de Ciencias exactas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Sevilla.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Jiménez y Meneses, en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse al Magisterio oficial de primera enseñanza;

Resultando de los informes emitidos por la Junta de Profesores del Instituto de Teruel y por los Facultativos que han reconocido al interesado que tiene la aptitud física suficiente para dedicarse á la enseñanza oficial,

Esta Direccion general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Antonio Jiménez y Meneses.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 16 de Enero de 1914 — Núm. 5



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo se publiquen los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de don Jaime Gadea Soler sobre incorporación á la Facultad de Derecho de asignaturas que cursó y aprobó en la carrera del Notariado, y demás extremos que se mencionan.*

Real orden desestimando la recusación formulada por los Sres. Santamaría y Ayuso contra el Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Psicología superior de la Universidad de Barcelona.

Reales órdenes resolviendo las peticiones que sobre fecha de abono de gratificación han formulado los Auxiliares interinos y gratuitos de la Universidad de Valladolid don Feliciano Santander y D. Isidoro Alvarez Saiz.

Real orden desestimando la petición de permuta formulada por los Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Santiago D. Manuel P. Amor Naveiro y D. Angel López de Santa María.

Idem autorizando al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Central, D. Rafael Forns, y á los alumnos que quieran acompañarle, á realizar la excursión científica á París y Bruselas, á los fines y en las condiciones que se expresan.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Sevilla D. Anselmo L. García Ruiz, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem íd. se considere incompatible el cargo de Rector con el de aspirante ó candidato á la Senaduría por la misma Universidad en que aquel cargo se desempeñe.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la instancia de don Emilio Colomina Raduán, Catedrático de la Escuela Central, solicitando se le coloque en la categoría quinta con todos los derechos y honores á ella anejos.*

Real orden desestimando la instancia de don Pablo Nicolau y Mulet en solicitud de que se anuncie nuevamente á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas de la Escuela de Barcelona.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Zaragoza á D. José Jiménez Gacto.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Gijón D. Julio Quirós y Secades, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los puestos que se indican.*

BELLAS ARTES. — *Real orden prorrogando por cuatro meses más el plazo concedido á D. Rodrigo Amador de los Ríos para llevar á cabo la redacción del* Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Barcelona.

Real orden aprobando el Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Alava, *redactado por D. Cristóbal de Castro.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden confirmando en la plaza de Profesor numerario de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, á D. Manuel Manzanares Sampelayo.*

Real orden concediendo validez académica de asignaturas aprobadas por D. José Acuña y Gómez de la Torre en la carrera de Ingenieros de Caminos y que sean comunes á la de Arquitectura.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden nombrando á D. Manuel González Estéfani, Maestro del taller de Fotograbado, sin remuneración de ninguna clase.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden nombrando á D. Manuel Ciudad Marco Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con carácter de interino.*

Reales órdenes declarando terminadas las excedencias que en concepto de Diputados á Cortes les fueron concedidas por las Reales órdenes que respectivamente se citan á D. Vicente Navarro Reverter y Gomis y don Manuel Brocas y Gómez.

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden disponiendo las indemnizaciones que deben percibir el Secretario y demás personal administrativo y subalterno que se menciona por los servicios que prestan en la referida Junta.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por instancia del Jefe de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz referente á las excavaciones que se practican en la Necrópolis fenicia, sita en Punta de la Vaca (Cádiz).

SUSCRIPCIONES.—*Reales órdenes renovando por el presente año la suscripción á las revistas* La Ilustración Española y Americana *y* Vida Marítima *en las condiciones que respectivamente se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído sobre excepción de venta del ex Convento de San Telmo, de San Sebastián.*

Reales órdenes referentes á la construcción de un edificio para Escuela Industrial de Logroño y del pabellón que se destina, en terrenos del Palacio de la Exposición y de la Industria y de las Artes, para Residencia de estudiantes, en esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á D.ª Dorotea Saralagui, Maestra de Olagüe (Navarra).*

Real orden concediendo autorización á la Maestra de Ondárroa (Vizcaya), D.ª Fermina Rico, para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D. Francisco Ponce García, Maestro de Villanueva de las Torres (Granada), y D. José María Pérez González, Maestro de Ansende, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo).

Real orden nombrando Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Graduada aneja

á la Normal de Maestras de La Coruña á D.ª Isabel López Fernández.
Real orden confirmando á D. Pedro Pérez Pelinto en el cargo de Médico encargado de auxiliar los trabajos de la Dirección general en lo referente á Colonias escolares.
Idem resolviendo la petición formulada por la Maestra D.ª Elisa Chacón Baena para poder continuar en el servicio activo de la enseñanza.

JUBILACIONES.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D. Vicente Arribas, Maestro de Soto (Logroño).*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el concurso de traslado, anunciado en 22 de Noviembre próximo pasado, para proveer las plazas de Inspectores de las provincias que se mencionan.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la petición formulada por D. Cesáreo Martínez Solá, Jefe de la Sección de Guipúzcoa, para que se le expida nuevo título administrativo.*
Real orden resolviendo el expediente instruído por el Contador de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio al personal de la Sección de Zaragoza.
Idem rectificando, en la forma que se expresa, la de 10 de Diciembre próximo pasado, referente al nombramiento de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Burgos.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las Juntas que se mencionan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden desestimando la propuesta hecha por la Junta para Ampliación de estudios á favor de D.ª Concepción Alfaya, por las razones y á los fines que se expresan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Declarando de nuevo incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Ayudante del Instituto de Guadalajara, D. Higinio Nieto y Barba.*
Listas de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Bilbao y Valladolid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que el Oficial interino de tercer grado, D. Manuel Ciudad Marco, preste sus servicios en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desean introducir en España los Sres. Sáenz de Jubera Hermanos, libreros de esta Corte.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relacionada con la petición formulada por la Comisaría Regia de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago para ocupar los locales que deja la de Veterinaria al trasladarse á su nuevo edificio.*

TEATRO REAL.—*Disponiendo que por el Banco de España, y con cargo al depósito del abono, se satisfaga á la Empresa del Regio Coliseo la cantidad que se expresa, correspondiente á las funciones que también se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

CONTABILIDAD.—*Orden circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza dictando instrucciones para el mejor cumplimiento de los servicios que, referentes al pago de haberes y atenciones de material, les están encomendados.* (Conclusión.)

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el año 1914.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el art. 11 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio *(véase el número siguiente)*, comprendidos en la ley de 1.º de Enero del citado año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Jaime Gadea Soler, en solicitud de incorporación á la Facultad de Derecho de asignaturas que cursó y aprobó en la carrera del Notariado, y asimismo que se le permita matricularse en las asignaturas del preparatorio de dicha Facultad y de otras de diversos cursos y grupos, dicho Centro consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jaime Gadea Soler solicita la incorporación á la Facultad de Derecho de las asignaturas que cursó y aprobó en la carrera del Notariado, y pretende á la vez que se le conceda matrícula oficial en el presente curso, en las asignaturas de Lógica fundamental, Historia de España, Elementos de Derecho natural, Economía política, Historia general del Derecho español, Elementos de Hacienda pública y Derecho internacional público, con cuya aprobación tendría completos los estudios correspondientes al período de la Licenciatura en la Facultad de Derecho.

»Ninguna dificultad ofrece la primera parte de lo solicitado por el Sr. Gadea Soler, puesto que siendo comunes á la carrera del Notariado y á la Facultad de Derecho las asignaturas por aquél aprobadas, es de conceder la incorporación que se pretende.

»Pero á la segunda parte de la pretensión se opone el régimen vigente de la enseñanza oficial, que no permite la matrícula simultánea en asignaturas de diferentes cursos; sólo de una manera excepcional autoriza la Real orden de 8 de Abril de 1905 que los alumnos que tengan pendiente de aprobación una ó dos asignaturas de un grupo pueden matricularse en ellas y á la vez en las del grupo siguiente inmediato; de donde se sigue, como advierte en su informe la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que sólo puede concederse al Sr. Gadea Soler la matrícula oficial en las asignaturas de Lógica fundamental é Historia de España, correspondientes al año preparatorio, y en las de Elementos de Derecho natural y Economía política, propias del primer curso de la Facultad de Derecho.

»Y todavía conviene advertir que la concesión debe subordinarse, dada la fecha en que ha de ser posible otorgarla, á la prueba de que el solicitante haya asistido desde el comienzo del curso actual á las Cátedras referidas, porque de no ser así, resultaría notoriamente irregular é inadmisible la matrícula solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por los señores don Francisco Santamaría Esquerdo y D. Manuel Hilario Ayuso, opositores á la Cátedra de Psicología superior de la Universidad de Barcelona, en la que recusan al Presidente del tribunal, excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá;

Considerando que el derecho de recusar que el vigente Reglamento de oposiciones á Cátedras, reconocido á los opositores admitidos, ha de ejercitarse según previene el art. 15 de dicho Reglamento dentro de un plazo de diez días, contados desde la publicación de la lista de aquéllos en la *Gaceta de Madrid;* que el día 4 de Diciembre de 1913 se publicó la lista de los admitidos á practicar los ejercicios de oposición para la Cátedra de Psicología superior, vacante en la Universidad de Barcelona, y que la instancia de los Sres. D. Francisco Santamaría Esquerdo y D. Manuel Hilario Ayuso no se ha presentado hasta el día 16 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no ha lugar á la recusación formulada por los mencionados opositores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido al Auxiliar interino y gratuito de la Universidad de Valladolid, D. Federico Santander y Ruiz Jiménez, la gratificación anual de 1.750 pesetas, que deja de percibir D. José María González de Echevarri, por estar encargado de Cátedra vacante, y resultando que dicha gratificación quedó vacante en 13 de Abril de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Santander y Ruiz Jiménez, disponiendo, en consecuencia, se le abone la gratificación que le fué concedida por Real orden de 13 de Julio próximo pasado desde la fecha en que quedó vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido al Auxiliar interino y gratuito de la Universidad de Valladolid, D. Isidoro Álvarez Saiz, la gratificación anual de 1.750 pesetas, que deja de percibir D. José Ferrández y González, por estar encargado de Cátedra vacante, y resultando que dicha gratificación quedó vacante en 10 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Álvarez Saiz, disponiendo, en consecuencia, se le abone la gratificación que le fué concedida por Real orden de 13 de Julio próximo pasado desde la fecha en que quedó vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente incoado por D. Manuel Perfecto Amor Naveiro y D. Ángel López de Santa María y López de Lerena, Catedráticos numerarios de las Universidades de Zaragoza y Santiago, respectivamente, en solicitud de permuta de las Cátedras de que son titulares, la Comisión permanente de ese alto Cuerpo emitió en 21 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«D. Manuel Perfecto Amor Naveiro, Catedrático de Terapéutica de la Universidad de Zaragoza, y D. Ángel López Santa María y López de Lerena, Catedrático de Patología médica de la Universidad de Santiago, solicitan se les conceda la permuta de sus respectivas Cátedras, invocando en apoyo de su petición el Real decreto de 23 de Julio último.

»Esta disposición autoriza las permutas siempre que los aspirantes acrediten competencia indudable en la asignatura que habrán de desempeñar si la permuta es concedida.

»El Catedrático actual de Patología médica desempeñó como Auxiliar durante siete años la Cátedra de Terapéutica, y este antecedente quizá pudiera ser bastante para justificar la competencia requerida por el Real decreto; pero el actual Catedrático de Terapéutica no acredita, ni en el terreno legal, ni con publicaciones, ni con trabajos especiales, competencia alguna en Patología médica; y por carecer uno de los solicitantes de la que debe estimarse condición principal, cree esta Comisión que no puede concederse la permuta solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Zaragoza

Ilmo. Sr.: Considerando muy convenientes para la enseñanza y dignos de la protección del Gobierno los trabajos de intercambio universitario que en excursión científica á París y Bruselas se propone realizar con un grupo de sus alumnos el Catedrático de Higiene y prácticas de Bacteriología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, D. Rafael Forns y Romans,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Autorizar al citado Profesor y á los alumnos que quieran acompañarle para realizar su proyectada excursión, concediéndoles una vacación de clases por término de veinte días.

2.º Conceder además, para ayuda de gastos de viaje, una subvención de 5.000 pesetas, que se librará á favor de dicho D. Rafael Forns y Romans, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto «Ampliación de estudios en los Centros oficiales de enseñanza», para auxilio de los trabajos y organización del intercambio universitario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 29 de Diciembre próximo pasado D. Anselmo L. García Ruiz, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Esteban Jiménez de la Flor y García, D. Arturo Pérez Martín y D. Isidro Segovia y Corrales, Catedráticos numerarios de la Universidad de Salamanca el primero y el tercero, y de la Sección de Ciencias de Cádiz el segundo, pasen á ocupar en el Escalafón los números 215, 305 y 405, con la antigüedad de 1.º del corriente y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Los preceptos de los artículos 5.º y 8.º de la ley Electoral de Senadores al determinar en su núm. 1.º y párrafo segundo, respectivamente, la incapacidad para ser elegido en aquellas personas que hubieran desempeñado cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno con ejercicio de Autoridad en las provincias donde la elección se verifique, y aun el mero hecho de ser Diputado provincial, aunque no haya pertenecido á la Comisión permanente ni ejercido, por tanto, en forma directa, atribuciones de Autoridad administrativa, están claramente enseñando que en el ánimo del legislador influyó poderosamente para determinar esa incapacidad el temor de que pudiera coaccionarse en alguna forma el Cuerpo electoral por el ejercicio de aquella Autoridad que hubiera podido ser puesta al servicio de la causa que el candidato persiguiera.

Cierto es que con relación á las Corporaciones que, según el núm. 3.º del art. 20 de la Constitución, tienen derecho á elegir Senadores, no existen determinadamente establecidas las mismas causas de incapacidad, pero esto no significa que si en algún caso el motivo de la incapacidad se diera, no fuera posible aplicar aquel mismo criterio de la ley Electoral antes citado y comprendido en el capítulo 2.º de la misma.

Los señores Rectores de Universidades ejercen en el orden académico evidente autoridad, no sólo sobre los Profesores del Claustro, sino sobre los Directores de los Centros docentes comprendidos en su jurisdicción universitaria. Si en las mismas Universidades las personas que ocupen el cargo de Rectores presentan su candidatura para ser elegidos Senadores, es indudable que, de no existir una absoluta unanimidad en la elección, se produciría en caso de lucha una coacción moral, aunque fuera involuntaria, sobre el ánimo de todos aquellos electores que hubieran de ponerse en contradicción con las aspiraciones manifestadas por el Rector, á quien en parte se encuentran sometidos en el orden que señala la ley y preceptos vigentes de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta estas consideraciones, se ha servido disponer que se considere incompatible el cargo de Rector con el de aspirante ó candidato á la Senaduría por la misma Universidad en que aquel cargo se desempeñe, entendiéndose que en el caso de que cualquiera de las ilustres personas que dicho cargo ejerzan presenten su candidatura habrá de considerársele como dimitente del expresado puesto, en cuyas funciones deberá cesar con tal motivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Emilio Colomina Raduán, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, que solicita figurar en el Escalafón de dicha Escuela con la antigüedad de 9 de Marzo de 1892, correspondiente á la de su primer nombramiento de Profesor de Aritmética de la Escuela Industrial de Alcoy, y que, como consecuencia, se le coloque en la categoría quinta, con todos los derechos y honores á ella anejos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el parecer del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que la antigüedad del Sr. Colomina en el Profesorado oficial debe contarse desde la fecha de su primer nombramiento en la enseñanza, y que mientras una nueva disposición legislativa no varíe lo estatuído por la ley de Presupuestos vigente, á que se ajusta el Escalafón de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, que limita por ahora las categorías á las tres últimas, ó sea á la novena, octava y séptima, no puede accederse á la pretensión del Sr. Colomina, en cuanto se refiere á la colocación en la categoría quinta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

(*Gaceta* del 12 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Pablo Nicolau y Mulet, en solicitud de que se anuncie nuevamente á concurso de traslación la Cátedra de Teoría especial de las máquinas (segundo curso) y Construcción de máquinas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona y que se admitan al mismo los Auxiliares que reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pablo Nicolau y Mulet, por conducto del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, donde él es Auxiliar, ha solicitado del señor Ministro de Instrucción pública que antes de anunciar á oposición la Cátedra de Teoría de las máquinas (segundo curso) y Construcción de máquinas se intente un nuevo concurso de traslado cual el verificado antes, en el que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910 se admita á los Profesores auxiliares que reunan las condiciones exigidas por el mismo Real decreto.

»En la bien meditada é interesante nota del Negociado correspondiente del Ministerio se hace constar que el Real decreto citado se dictó sólo con referencia á las Universidades é Institutos y no para las Escuelas especiales á que corresponde la Cátedra de que se trata, y, por lo tanto, el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 no es aplicable al caso actual, ni aun como legislación supletoria, ya que existe el Reglamento de 6 de Agosto de 1907, referente á la provisión de Cátedras en Escuelas especiales, y tanto más cuanto que el Real decreto referido quedó sin efecto, por Real orden de 7 de Septiembre de 1910, para los Auxiliares de Universidades é Institutos á que se refiere que no se hubiesen acogido á sus beneficios antes del 28 del mismo mes de Septiembre de 1910.

»Y el Consejo, completamente de acuerdo con todo lo que por el Negociado se ha expresado, propone se desestime la pretensión del Sr. Nicolau y Muret.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12 de Enero de 1914.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, con el mismo sueldo y número que hoy tiene en el Escalafón, á D. José Jiménez Gacto, que lo era de la misma asignatura en la Escuela de León, en cuyo cargo cesará con esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Oviedo y Directores de las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y León.

(*Gaceta* del 12 de Enero de 1914.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 15 de Diciembre último el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Gijón, D. Julio Quirós y Secades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Luis Muñoz Cobo, primer lugar de la categoría octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Ernesto Daura Ramos, primero de la novena, pase á la octava con el haber anual de 4.500 pesetas y con la antigüedad de 16 de Diciembre próximo pasado, cuyos haberes se acreditarán con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rodrigo Amador de los Ríos solicitando prórroga para la redacción del *Catálago Monumental y Artístico de la provincia de Barcelona*, que se le encomendó por Real orden de 20 de Abril de 1913, á causa de ser materialmente imposible terminarlo dentro del exiguo plazo de ocho meses, dada la importancia que en ambos sentidos tiene la expresada provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de ocho meses que en la citada Real orden se le concedió al expresado D. Rodrigo Amador de los Ríos para dar por terminado el *Catálogo* de referencia, quede prorrogado, concediéndosele cuatro meses más para la ejecución de tan importante trabajo, en las mismas condiciones que se fijaron en aquella Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 4 de Octubre último, de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, informando favorablemente el *Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Álava*, redactado por D. Cristóbal de Castro, y que le fué encomendado á dicho señor por Real orden de 31 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho *Catálogo* y disponer que se haga cargo de él la Sección de Bellas Artes de este Ministerio, y que se abone al expresado D. Cristóbal de Castro el tercio de la cantidad que tenía asignada por el mencionado trabajo y que deja de percibir conforme á la cláusula cuarta de la citada Real orden, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto «Inventario Monumental», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes de las Secciones de Bellas Artes y de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de 10 del corriente mes dirigida á este Ministerio por el señor Ordenador de pagos del Departamento, referente al nombramiento de Profesor numerario de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, fecha 26 de Noviembre próximo pasado, recaído en D. Manuel Manzanares Sampelayo;

Resultando que en la Real orden de 28 de Diciembre de 1912 fijando las condiciones para ser nombrado Profesor de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura, por haberse limitado la ley de Presupuestos del mismo año á crear tal plaza sin determinar su forma de provisión, se estableció que el nombramiento sería de libre elección del Ministerio, si bien haciéndolo recaer, para mayor garantía de idoneidad, en un Catedrático de oposición directa á dicha enseñanza;

Considerando que los ejercicios de oposición á la Auxiliaría de Alemán del Instituto de San Isidro, de esta Corte, única hasta ahora de esta enseñanza y provista por semejante procedimiento, son idénticos á los que se practican para proveer las Cátedras numerarias congéneres, y, por tanto, reunen la suficiente garantía para demostrar la competencia é idoneidad en la materia, condición fundamental de la referida Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda, como lo hizo este Ministerio, con las condiciones reglamentarias para los efectos de la citada Real orden de 28 de Diciembre de 1912, al Profesor auxiliar que haya obtenido su cargo mediante oposición directa á la enseñanza del Alemán, y confirmar el nombramiento de 25 de Noviembre próximo pasado á favor de D. Manuel Manzanares Sampelayo para la plaza de Profesor numerario de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, considerándole posesionado en su cargo con fecha 1.º del actual, en que lo ha efectuado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1914).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Acuña y Gómez de la Torre, fecha 31 de Octubre último, solicitando que se declare la validez académica de las asignaturas que tiene aprobadas en la carrera de Ingeniero del Cuerpo Nacional de Caminos, y que son comunes á la de Arquitectura, para emprender el estudio y aprobación de las restantes hasta obtener el título de Arquitecto, fundando su petición en la analogía de los programas de dichas asignaturas en una y otra carrera, y de conformidad con el dictamen emitido sobre el asunto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en sesión del 19 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede la validez académica de asignaturas solicitada por D. José Acuña y Gómez de la Torre que tiene aprobadas en la carrera de Ingeniero de Caminos y que sean comunes á la de Arquitectura.

2.º Se restablece en todo su vigor la doctrina establecida sobre esta materia en el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, considerándose que los estudios académicos hechos en una carrera son de abono para todas las demás en que se exijan, y dándose á la presente disposición el carácter de general, debiendo atenerse á ella en lo sucesivo los distintos Centros docentes del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11 de Enero de 1914.)

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel González Estéfani y Bertrán de Lis solicitando ser nombrado Maestro del taller de Fotograbado de la Escuela Nacional de Artes gráficas, sin sueldo alguno;

Teniendo en cuenta el informe favorable del Director de la misma y las circunstancias de idoneidad que adornan al señor González Estéfani, demostradas al frente de importantes talleres de dicha especialidad en esta Corte, de cuyos servicios en la citada Escuela son de esperar beneficiosos resultados para la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al repetido D. Manuel González Estéfani y Bertrán de Lis, Maestro del taller de Fotograbado de la Escuela Nacional de Artes gráficas, sin sueldo ni remuneración de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Ciudad Marco, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido disueltas las Cortes por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar terminada la excedencia que le fué concedida en concepto de Diputado á Cortes á D. Vicente Navarro Reverter y Gomis, por Real orden de 27 de Abril de 1910, disponiendo, en su consecuencia, que dicho señor, que es Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vuelva á prestar sus servicios en la Biblioteca del Ministerio de Hacienda, y que desde el día 3 del actual le sea abonado íntegro su sueldo de 5.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido disueltas las Cortes por Real decreto de 2 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar terminada la excedencia que le fué concedida en concepto de Diputado á Cortes á D. Manuel Brocas y Gómez, por Real orden de 18 de Junio de 1910, disponiendo, en su consecuencia, que dicho señor, que es Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vuelva á prestar sus servicios en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, y que desde el día 3 del actual le sea abonado íntegro su sueldo de 3.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Junta Superior de Excavaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta Superior de Excavaciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á D. Francisco de P. Álvarez Ossorio, Secretario de dicha Junta, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 8 de Agosto de 1912, se le abone, en concepto de indemnización por sus trabajos, la cantidad de 3.000 pesetas anuales, compatible con su sueldo como individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de conformidad con el art. 29 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1902, dictado para la ejecución de la ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de Julio de 1911.

2.º Que al Escribiente auxiliar de los trabajos de Secretaría de la propia Junta, D. Eloy Rodríguez Vellón, se le abone en concepto también de indemnización anual por sus mencionados trabajos, la cantidad de 1.500 pesetas.

3.º Que al Escribiente auxiliar de dicha Junta, D. Fausto Pérez López, se le abone como indemnización anual por sus servicios y trabajos la cantidad de 1.000 pesetas.

4.º Que al Ordenanza de la expresada Junta, D. Jerónimo de la Fuente, se le abone, en concepto asimismo de indemnización anual por los trabajos auxiliares que en la misma practica, la cantidad de 1.000 pesetas; y

5.º Que estas cuatro indemnizaciones deberán percibirlas los cuatro interesados desde el día 1.º del presente mes, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para el pago de indemnizaciones al Secretario y personal auxiliar de la repetida Junta, en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido acerca del asunto de que se hará mérito por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, y que á la letra dice así:

«En cumplimiento de la Real orden dictada por V. E., con fecha 29 de Octubre pasado, para que se informe la solicitud del Jefe de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz referente á las excavaciones que se hacen en el sitio denominado Punta de la Vaca, de la citada ciudad, donde existe una necrópolis fenicia,

»Esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó proponer á V. E. se sirva:

»1.º Denegar la pretensión del interesado de que se le nombre Delegado Inspector de las mencionadas excavaciones, pues habiendo sido nombrado por Real orden de 30 de Abril último Delegado director de las mismas D. Pelayo Quintero, per-

sona competentísima y acertada en su gestión científica, no cree la Junta necesario por ahora aquel nombramiento, y

»2.° Ordenar que los interesantísimos objetos que tiene en su poder el Sr. D. Pelayo Quintero y los que en adelante se descubran, procedentes de las excavaciones practicadas ó que se practiquen en la necrópolis fenicia, sita en Punta de la Vaca (Cádiz), objetos declarados propiedad del Estado por la citada Real orden de 30 de Abril, sean depositados con este carácter y á disposición del mismo en el Museo Arqueológico de Cádiz, donde deberan ser expuestos y conservados con el celo que tiene demostrado su actual Jefe.

»Sin embargo, resolverá V. E. lo que crea convenir á los altos intereses que representa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Junta Superior de Excavaciones.

Suscripciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se renueve por el presente año la suscripción á la revista titulada *La Ilustración Española y Americana,* que se hizo por Real orden de 5 de Abril de 1913, publicada en la *Gaceta*, previos informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que por lo tanto se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas setenta y dos ejemplares de cada uno de los números que se publiquen en el presente año, al precio de 35 pesetas por colección de los mismos; y que el importe total de esta suscripción, ó sean 2.520 pesetas, se libre con cargo al crédito de 50.000 consignado entre otros extremos para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, á favor de D. Alejandro Moreno y Gil de Borja, Director de dicha revista, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros de este Ministerio, haciéndose la entrega en dicha oficina y su reparto por la misma en la forma dispuesta en la orden de Subsecretaría, fecha 20 de Mayo de aquel año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Á instancias del Presidente de La Liga Marítima Española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido renovar por el presente año la suscripción acordada por Real orden de 4 de Marzo de 1910 á cincuenta ejemplares de la revista titulada *Vida Marítima*, al precio de 20 pesetas cada ejemplar, y que la cantidad de 1.000 pesetas á que asciende dicha suscripción se abone con cargo al crédito de 50.000 consignado entre otros extremos para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre excepción de venta del ex Convento de San Telmo, de San Sebastián;

Resultando que por la ley de 15 de Julio de 1912 se autorizó al Gobierno para que en el plazo máximo de seis meses procediera á enajenar en subasta pública el monte Urgull y las propiedades del Estado afectas al ramo de Guerra, sitas al pie de dicho monte, en la calle del 31 de Agosto, con exclusión de la Torre del Vigía, la caseta de Carabineros y el llamado Cementerio de los ingleses, prescribiéndose además que precedería á la subasta la confirmación ó rectificación total ó parcial que el Gobierno juzgase indispensable, en vista de los varios antecedentes del asunto, así como la audiencia, si la estimaba precisa, de las Corporaciones técnicas que considerase necesario oir en la tasación de dichas propiedades, para venir en conocimiento de su valor actual, verificándolo todo en un término que no excediera de tres meses;

Resultando que publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid* acudió al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa pidiendo que se excluyera de la venta de las propiedades sitas en el referido monte Urgull el claustro del ex Convento de San Telmo y sus anejos, por entender que en las mencionadas edificaciones concurren circunstancias sobradas para que se conserven como Monumento nacional;

Resultando que, pasada la instancia de dicha Comisión á las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, ambas doctas Corporaciones fueron de opinión que en modo alguno debía ser enajenado el referido ex Convento;

Resultando que, en vista de estos dictámenes y por virtud de la petición formulada por la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa, se entabló el oportuno expediente para la declaración de Monumento nacional del ex Convento de San Telmo y sus anejos, haciéndose tal declaración en Real orden de 14 de Mayo de 1913;

Resultando que el Ministerio de la Guerra, noticioso de esta resolución, acudió al de Instrucción pública y Bellas Artes interesando que se dejara sin efecto la Real orden declarando Monumento nacional el ex Convento de San Telmo y sus anejos, por tenerse que enajenar estos edificios en subasta pública, con arreglo á la ley de 15 de Julio de 1912;

Oída la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Vistos el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros;

Considerando que de los términos de la ley de 15 de Julio de 1912 se deduce claramente que la venta de los terrenos y edificios de que se trata no es obligatoria, sino potestativa en el Gobierno, y que aun cuando se realice puede la Administración confirmar, en todo ó en parte, la enajenación de las propiedades enclavadas en el monte de referencia;

Considerando que por la razón indicada la Administración está facultada para segregar de la venta algunas de las propiedades anejas al monte Urgull, sin que por ello infrinja el mandato del legislador ni contraríe lo por éste ordenado;

Considerando que no es necesario para suspender la enajenación, en todo ó en parte, que se acuda de nuevo á las Cortes, ya que éstas han dejado al libre arbitrio del Gobierno el resolver respecto de tales extremos lo que considere más oportuno;

Considerando que reconocido, con arreglo á la citada ley, que no es obligatorio, sino potestativo en el Gobierno, enajenar el monte en cuestión, y que aun dentro del precepto legislativo cabe exceptuar de la venta una parte del mismo, quedaba por deducir únicamente si la declaración de Monumento nacional hecha por la Real orden de 14 de Mayo de 1913, y, por consecuencia, la excepción de venta del ex Convento de San Telmo y sus anejos debía ó no estimarse subsistente;

Considerando que el extremo de referencia implicaba una cuestión de competencia por las distintas opiniones sustenta-

das en el asunto por los Ministerios de la Guerra y de Instrucción pública y Bellas Artes, y que dicha cuestión ha sido resuelta en Consejo de Ministros en el sentido de que procede la excepción de venta de los edificios declarados Monumento nacional;

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y con el acuerdo del Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el claustro, patio y anejos del ex Convento de San Telmo, de San Sebastián, declarados Monumento nacional por Real orden de 14 de Mayo de 1913, determinados concretamente por la de 11 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta* de 25 del mismo, sean exceptuados de la enajenación autorizada por la ley de 15 de Julio de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Enero de 1914.)

Excmo. Sr.: Recibido en este Ministerio el 19 de Diciembre próximo pasado, con informe favorable, según Real orden de ese Departamento de 17 del propio mes, el expediente relativo á la construcción del nuevo edificio para Escuela Industrial de Logroño, no quedaba tiempo material para que el Consejo de Estado emitiese informe; y cumplidas las formalidades de la subasta y su adjudicación definitiva, pudieran tener aplicación por obra ejecutada las 5.000 pesetas que se proponían como gasto imputable al presupuesto ordinario de 1913. Ha sido preciso ampliar con las mismas cantidades en un ejercicio más las anualidades propuestas ó sea hasta 1921, en la siguiente forma: 5.000 pesetas, en el presente año de 1914; 120.000, en los ejercicios de 1915 al 1920 inclusive, y 53.049,09, en 1921, quedando así distribuído el total importe de la obra, que asciende á 773.048,09 pesetas;

Considerando que con la ampliación indicada no se lesionan los intereses del Estado y se facilita el comienzo de las obras, ajustándose como corresponde á los preceptos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se notifique dicho acuerdo á V. E., para que, por ese Departamento de su cargo, se emita el informe procedente, á fin de unirlo al expediente de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente de la Residencia de estudiantes manifestando que con motivo de la edificación del pabellón que se destina en los terrenos del Palacio de la Exposición y de la Industria y de las Artes á dicha Institución sería conveniente acomodar la explanada sur, contigua á la nueva construcción, para dejarla aislada y que sirviera de complemento como campo de juego al edificio que ha de inaugurarse en el próximo curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ceda el terreno de que se trata á la Residencia de estudiantes y que se autorice el acotamiento de la superficie indicada, cerrándola con una alambrada ó en la forma que se estime más adecuada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Residencia de estudiantes.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Olagüe (Navarra), D.ª Dorotea Saralagui Aizcorbe, en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra, concediéndola la licencia que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspector de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Fermina Rico y Casares, Maestra de la Escuela Nacional de Ondárroa (Vizcaya), en la que solicita autorización para cursar las asignaturas de Métodos y Procedimientos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Junta local y la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, siempre que se halle matriculada oficialmente, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza de su Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector de primera enseñanza de Vizcaya.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Francisco Ponce García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 10 de Diciembre tiene entrada en este Consejo el expediente gubernativo contra el Maestro de la Escuela de Villanueva de las Torres (Granada), D. Francisco Ponce García, por abandono de destino;

»Resultando que en 22 de Noviembre de 1912 el Inspector de primera enseñanza de Granada comunicó al señor Presidente de la Junta provincial que daba cuenta á la Dirección general de primera enseñanza que el Maestro de Villanueva de las Torres, D. Francisco Ponce García, se hallaba ausente de la Escuela desde el 2 de Octubre, ó sea desde el siguiente de tomar posesión, y por este motivo clausurada la Escuela;

»Resultando que la Inspección, en virtud de las atribuciones que la confiere el art. 29 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, suspendió de empleo y medio sueldo al Maestro;

»Resultando que por Real orden de 3 de Noviembre de 1912 fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de 1857, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede;

»Resultando que el 7 de Diciembre se dejó sin efecto la suspensión de empleo y medio sueldo, por haberse reintegrado á su Escuela el Sr. Ponce en 25 de Noviembre;

»Resultando que la Inspección hace constar que el Alcalde del pueblo de referencia le manifestó que había autorizado

verbalmente al Sr. Ponce para que se ausentase por ocho días, con objeto de que pudiera recoger á su familia, que se encontraba en la localidad donde antes prestaba sus servicios;

»Resultando que el Maestro participó al Alcalde que no podía regresar á Villanueva dentro del plazo de los ocho días, efecto de la grave enfermedad que aquejaba á su esposa, y por hallarse además interrumpidos los caminos por el temporal de nieves que reinaba en el Puerto de Sarrague;

»Resultando que la Junta local informó que consideraba atendibles las razones expuestas por el Maestro, y que, por tanto, procedía se levantase la pena impuesta por el Inspector;

»Resultando que la Inspección es de parecer que con la suspensión de quince días ha quedado castigada la falta cometida por el Sr. Ponce, aunque procede amonestarle, así como á la Junta local, para que en lo sucesivo y en casos análogos no se interrumpa la enseñanza ni deje de poner en conocimiento de las Autoridades los permisos que conceda á los Maestros, así como la fecha del día en que comenzaran á hacer uso de ellos;

»Resultando que el Consejo universitario y el Rectorado opinaron que puede reintegrarse al Sr. Ponce en su cargo, con pérdida de los quince días de suspensión de empleo y medio sueldo que se le impuso por la Inspección, y que á su vez deben ser apercibidos el Maestro y la Junta local, por no haber comunicado á la Superioridad la concesión y uso del permiso otorgado para ausentarse de su Escuela el Sr. Ponce;

»Resultando que la Sección y la Dirección general se conformaron con el anterior dictamen;

»Considerando que el permiso concedido al Sr. Ponce por la Junta local no justifica la prolongada ausencia de dicho Maestro;

»Considerando que la Junta no ha cumplido lo prevenido en el párrafo octavo del art. 14 del Real decreto de 8 de Febrero de 1908, puesto que ni dió cuenta del permiso ni encargó á nadie de la enseñanza;

»Considerando que el Maestro tampoco dió conocimiento de tal permiso, en concordancia con lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

»Considerando que la falta cometida por el hecho anterior, así como por no haberse reintegrado oportunamente á su Escuela, se halla atenuada por las razones de familia y causa de fuerza mayor ya citada en este expediente;

»Considerando que los antecedentes y servicios prestados en otras Escuelas son favorables al Sr. Ponce,

»Esta Comisión informa de conformidad con el dictamen de la Inspección, Junta provincial, Rectorado y Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente gubernativo instruído por abandono de destino al Maestro de Ansende, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo);

Considerando que la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública se refiere á una cuestión de hecho, á la ausencia del Maestro del punto de su destino y á la renuncia de su plaza, y que ya la Real orden de 18 de Julio de 1911 da á los interesados las garantías suficientes para los casos de involuntarias ausencias, declarando de un modo terminante que se tenga por renunciado al que no acuda á justificarse en el término fijado;

Considerando que sería absurdo condicionar los efectos de la aplicación del art. 171 al resultado de otros expedientes independientes, ni mucho menos subordinar las disposiciones adoptadas de Real orden á otras de Autoridades inferiores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ordene al Inspector de Lugo que sin excusa ni pretexto alguno dé cumplimiento á la Real orden que declaró incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro D. José María Pérez González, y á la Sección de Lugo que tenga por vacante dicha plaza para todos los efectos correspondientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra auxiliar sustituta de la Escuela Nacional Graduada aneja á la Normal de Maestras de La Coruña, con el haber anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Isabel López Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en el destino de Médico encargado de auxiliar los trabajos de esa Dirección general, en lo referente á Colonias escolares, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Enero de 1912, á D. Pedro Pérez Petinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Maestra de las Escuelas Nacionales, D.ª Elisa Chacón Baena, en solicitud de que se la permita continuar en la enseñanza, no obstante haber cumplido setenta años de edad, hasta obtener los beneficios que cita del Montepío municipal de esta corte;

Teniendo en cuenta las razones de equidad alegadas por la Sra. Chacón y los precedentes que invoca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgar la gracia solicitada, disponiendo en su consecuencia que D.ª Elisa Chacón Baena continúe en el servicio hasta el día 4 de Septiembre de 1915, bien entendido que la concesión se limita á este solo objeto, y que por consiguiente la Sra. Chacón no tiene derecho para ascender por ningún concepto ni para tomar parte en concursos de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Vicente Arribas Jiménez, Maestro de Rincón de Soto (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, de fecha 22 de Noviembre de 1913, anunciando á concurso de traslado para proveer las plazas de Inspectores de primera enseñanza, vacantes en las provincias de Álava, Badajoz, Guipúzcoa, Lérida, Oviedo, Palencia, Soria y Teruel;

Resultando que el único solicitante que acudió al concurso en plazo reglamentario ha sido el Inspector interino D. Rafael Font, que solicita la plaza de Lérida;

Considerando que el Sr. Font no tiene derecho á ser admitido en dicho concurso, porque al mismo fueron llamados los que figuraban en el Escalafón de Inspectores, y dicho interesado no reune esta condición, por ser sólo Inspector interino, y, en su consecuencia, procede declarar desierto este concurso, y, por igual circunstancia, declarar vacantes las plazas anunciadas;

Considerando que hay que llevar á la práctica el derecho que tienen los cesantes, establecido por recientes disposiciones y fijado por Real orden de 13 del corriente, al aprobar el Escalafón definitivo, por cuyo motivo se concede á dichos funcionarios una de cada tres vacantes que ocurran;

Considerando que por ser éstas en la actualidad cinco de 3.000 pesetas, más una de resultas de las superiores, y 26 en la categoría de 2.500, claro es que correspondan á los cesantes dos de aquéllas y ocho de las segundas;

Considerando que por haber un solo cesante en la categoría de 2.500 pesetas, con derecho reconocido, sólo á éste puede nombrarse, y anunciar las dos de 3.000 pesetas para su provisión en el concurso correspondiente;

Considerando que para la provisión de plazas es conveniente otorgar á los cesantes aquellas que en provincias no tengan ningún Inspector en propiedad (de las no provistas), que son las de Castellón, Teruel y Álava, ya que en otro caso resultarían estar todas las plazas ocupadas interinamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare excluído del concurso al Inspector interino de Teruel, Sr. Font.

2.º Que se anuncien para su provisión, en turno de cesantes, con la categoría de 3.000 pesetas, las plazas de Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Castellón y Teruel.

3.º Que se nombre á D. Laureano Hernández Cárdenas Inspector de primera enseñanza de Álava, con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

4.º Que se declaren definitivamente vacantes, para el turno de oposición y hasta que ésta llegue, interinamente, las de Badajoz, Guipúzcoa, Lérida, Oviedo, Palencia y Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Cesáreo Martínez Solá, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, en súplica de que se le expida nuevo título administrativo de su destino, con el sueldo anual de pesetas 2.750;

Resultando que el solicitante figura en la categoría de 2.750 pesetas en el Escalafón de funcionarios de la Sección de primera enseñanza;

Resultando que, según certificación que acompaña, la Diputación provincial de Guipúzcoa tiene consignado en su presupuesto el mismo sueldo anual;

Resultando que en el título administrativo del interesado sólo figura el sueldo de 1.750 pesetas;

Considerando que, desaparecida la dificultad económica, es muy justo que el Sr. Martínez Solá tenga igual título que sus compañeros del resto de España, á los que está equiparado en derechos y obligaciones, siempre que en aquél se haga constar la forma del percibo de sus haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida á D. Cesáreo Martínez Solá nuevo título administrativo de su destino, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, que deberá percibir con cargo al presupuesto provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Contador de la Junta de su digna presidencia al personal de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza;

Teniendo en cuanta que aparece demostrada en el mismo la falta de celo, competencia y dotes directivas del Jefe de dicha dependencia, D. Nicolás Tello, y las de celo y subordinación por parte de los Oficiales D. Félix Latre y D. Manuel Gonzalvo, éste más especialmente, todos los que hacen imposible la permanencia de todos ellos en una misma oficina, y que también se han probado las frecuentes y continuas infracciones de los preceptos legales y reglamentarios, que de modo claro y completo se detalla en el informe del Sr. Rossó,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se traslade, con carácter disciplinario, á D. Nicolás Tello y López á la primera vacante que de su categoría ocurra, imponiéndole además una nota desfavorable en su expediente personal, con arreglo todo ello á los números 3 y 7 del artículo 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

2.º Que se imponga asimismo la traslación disciplinaria á los Oficiales D. Manuel Gonzalvo y D. Félix Latre, que por este orden ocuparán las primeras vacantes que ocurran en su categoría, sufriendo además, el primero, un mes y el segundo, quince días de suspensión de sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los números 4, 5 y 7 del art. 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 10 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique en la siguiente forma:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que deberá percibir con cargo al Presupuesto del Estado, á D. Ángel Sanz Mateos, que desempeñaba igual cargo fuera de plantilla y cobrando de fondos de aquella Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, en concepto de Eclesiástico, á D. Enrique Pla Deniel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Maestra, á D.ª Carolina Ortega Cabrera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Maestro, á D. Alejandro Orts González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Prudencio García Vallejo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo, en concepto de Eclesiástico, á D. Pedro Gómez Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo, en concepto de Diputado provincial, á don Francisco González Argüelles.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra, en concepto de madre de familia, á D.ª Purificación Silva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra, en concepto de padre de familia, á don José Durán Alonso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra, en concepto de madre de familia, á D.ª María Calderón, Marquesa de Riestra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad de que no quede abandonado el servicio que á su cargo tiene en la Escuela Normal Superior de Maestras de Cuenca la Profesora numeraria de la misma, D.ª Concepción Alfaya,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la propuesta que la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas hace á favor de la interesada para que quede agregada al Centro de Estudios históricos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rector de la Universidad Central y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Subsecretaría.

Personal.

Ror Real orden de 5 del actual, y con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan Garat y García, en turno de cesantes, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino á la Biblioteca provincial de Ávila.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según dispone el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

Por orden de 8 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Menéndez Galmés á Bedel segundo del Instituto general y técnico de Baleares.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del expresado Reglamento.

Madrid 10 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

En virtud de examen, y por orden de 8 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Baleares D. José Manuel Fernández Expósito, núm. 91 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 10 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la nueva instancia en que el Ayudante meritorio de ese Instituto, D. Higinio Nieto y Barba, solicita un mes de licencia, y examinados los antecedentes que obran en el expediente del interesado, de los que resulta que apesar de haberse dejado sin efecto la resolución, fecha 15 de Octubre último, por la que se declaraba incurso al interesado en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, resolución que se dejó sin efecto por haberse concedido al interesado á petición propia un mes de licencia;

Teniendo en cuenta que éste, transcurrido dicho plazo con exceso, no ha aparecido á desempeñar su cargo en ese Instituto general y técnico, persistiendo en la actitud que motivó la resolución precedente,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar de nuevo á D. Higinio Nieto y Barba, Ayudante numerario del Instituto general y técnico de Guadalajara, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, denegándole la licencia que nuevamente solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GUADALAJARA.

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones en turno de Auxiliares á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Bilbao y Valladolid y la agregada del de Santiago; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de los opositores á la Cátedra de Matemáticas de los Institutos de Bilbao y Valladolid y la agregada de la misma asignatura del de Santiago.

D. Francisco Romeo Aparicio.
» Miguel Aguayo y Millán.
» Francisco Cebrián Fernández de Villegas.
» José Sans Ferró.
» Ricardo Cerdá y Vega.
» Francisco Batista Díaz.
» Francisco Luis y Llopis.
» Enrique Anaya y Padilla.
» Constantino Escudero Ortega.
» Hermenegildo Carbajal Alonso.
» Luis Adalid Costa.
» Luis Ordóñez Albarrán.
» Julio Fernández Ranudo.
» Luciano Fernández y Fernández.
» José Augusto Sánchez Pérez.
» Angel Díaz Grande.
» Miguel Hoyos y Juliá.
» Francisco Larrea y Rubio.
» Benigno Marroyo y Gago.
» Manuel Gil Bartos.
» Jesús María Ordoño y Vélez de Elorriaga.
» José Bousi y Cuesta.
» Manuel Carbajal y Alonso.
» Angel Martínez y Martínez.
» José Mingot Shelly.
» Miguel del Río Guinea.
» Manuel Rus y Martínez.
» Patricio Peñalver y Bachiller.
» Francisco Jiménez Soto.
» Antonio Martínez Mengot.
» Ignacio Martín Robles.
» Doemael López Palop.
» Eduardo Bozal Obejero.
» Luis Gómez Arenas.
» Julio Juan y Blanquer.
» Gabriel Hortal y Aparicio.
» David Fernández Diéguez.
» Gregorio Azavio Torre é Ibarrondo.
» Pío Beltrán Villagrasa.
» Luis Niño y González, y
» Francisco González García.

Excluído.

D. Francisco Javier Rubio Vidal, por no acompañar documentos.

Lista de los opositores á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Santiago, agregada á los de Valladolid y Bilbao.

D. Miguel Correa y Arizmendi, y
» Adoración Ruiz Tapiador.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 19 de Octubre de 1912 para proveer una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, son los siguientes:

D. Enrique Viñao Lalaguna.
» Rafael Cuartilles Catalá.
» Ricardo García Brovide.
» Manuel Rodríguez Iglesias.
» Vicente García-Rendueles y Ezcurdia.
» Luis Mosteiro.
» Eduardo Martín Ortega.
» Rafael Aznar Sanjurjo.
» Joaquín Boguerín Montoro.
» Eugenio Fernández Quintanilla.
» Francisco Pérez Heredia, y
» Gustavo Fernández Balbuena.

Igualmente se hace constar que los individuos que solicitaron tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 16 de Octubre de 1913 y agregadas á las precedentes en virtud de Real orden de 2 del mismo mes para proveer otra plaza de Profesor de ascenso de la misma enseñanza y Escuela, son los siguientes:

D. Pedro García Mauricio.
» Juan Pomareda Llamby.
» Rafael Pérez Valdés.
» Leopoldo José Ulled y Espadero.
» Joaquín Hernández Moreno.
» José Ordóñez Valdés.
» Juan Acosta y Díez.
» José Márquez Aranda.
» Manuel Dávila Polindorff.
» Ramón Navarrete y Maiocchi.
» Pedro Pagés y Rey.
» Gabriel Pradal Gómez.
» Francisco Aznar Sanjurjo.
» Francisco Matanza y García, y
» Enrique Viñao Lalaguna.

Quedan excluídos de las oposiciones:

D. Manuel Rodríguez Iglesias, por haber retirado los documentos que justificaban su capacidad legal.

D. Francisco Pérez Heredia, por no justificar que reune alguna de las circunstancias de mérito que exige la convocatoria.

D. Pedro García Mauricio y D. Gabriel Pradal Gómez, por la misma razón.

D. Rafael Pérez Valdés, por no acreditar ser Arquitecto, puesto que únicamente resulta de los documentos que cita que ha cursado y aprobado las asignaturas correspondientes á dicha carrera, y que se halla practicando los ejercicios de reválida.

D. Joaquín Hernández Moreno, por haber renunciado al derecho de tomar parte en la oposición.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya con anterioridad en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 5 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido á bien disponer que D. Manuel Ciudad Marco, nombrado por Real orden de esta fecha Oficial interino de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sea destinado á prestar servicios en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que los Sres. Sáenz de Jubera Hermanos, libreros-editores, domiciliados en esta corte, en nombre y representación de D. L. Murillo, S. J., de Roma, desean introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Scripta Pontificil Instituti Biblici.—*El Génesis,* precedido de una introdución al Pentateuco, por L. Murillo, S. J., Profesor del Instituto Bíblico.—Con licencia eclesiástica, Roma. Pontificio Instituto Bíblico, 1914; XXIII, 872 páginas, 25 centímetros, 4.º marquilla, rústica.

Madrid 5 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Isidro de Benito con motivo de la comunicación elevada á este Ministerio por esa Comisaría Regia solicitando la cesión de los locales que actualmente ocupa la Escuela de Veterinaria para ampliar y acomodar debidamente los servicios de la Escuela de Artes y Oficios al trasladarse aquel Centro docente al nuevo edificio que se le destina,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Claustro de Profesores de ese Establecimiento proceda á formular el detalle de las Aulas y demás dependencias que son necesarias en la Escuela, y la más conveniente distribución de los locales que han de agregarse, en relación con los que ahora tiene, para realizar las obras de adaptación que sean precisas, todo ello limitándose á lo puramente indispensable para ser viable su ejecución dentro de los escasos recursos del Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SANTIAGO.

Teatro Real.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 29.874,20 pesetas, que corresponde á las funciones 31, 32, 33 y 34 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto á los solicitantes señores Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, con cargo al depósito de 321.948,95 pesetas que restan en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Contabilidad.

ORDEN CIRCULAR

(Conclusión.)

3.ª Las Escuelas que con anterioridad á 1.º de Enero de 1902 tenían asignada como dotación de adultos mayor cantidad que la cuarta parte de su sueldo. Estas Escuelas deben seguir percibiendo la remuneración que entonces tenían, si continúan servidas por los Maestros que en 1902 las tenían á su cargo; pero si la Escuela ha quedado vacante, la gratificación de adultos ha debido ser reducida, y si no lo fué, debe reducirse á la cuarta parte del sueldo que tuvo la Escuela por Censo. (Real orden de 28 de Octubre de 1906, regla 5.ª)

Ninguna otra excepción podrá alegarse en lo sucesivo, conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911. (Art. 18 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 y muy especialmente la regla 8.ª de las dictadas en 28 de Marzo de 1913. *Gaceta* del día 3 de Abril, que lo expresa bien clara y concretamente).

MODO DE ACREDITAR EN NÓMINA LA GRATIFICACIÓN DE ADULTOS

Real orden de 1.º de Enero de 1907.

21. La gratificación de adultos debe acreditarse en la nómina mensual en la casilla correspondiente, que dice «Gratificación por enseñanza de adultos».

Su cuantía total debe dividirse en cinco partes, acreditando una quinta parte en cada una de las nóminas de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada año (Real orden de 1.º de Enero de 1907), disposición á que han de ajustarse los servicios de adultos, excepto en cuanto se refiere á la formación de una nómina especial, pues, como queda dicho, deben consignarse las gratificaciones de adultos en la nómina general, en tanto que la Ordenación de pagos no disponga, como excepción, otra cosa.

MATERIAL

Escuelas diurnas.

22. La asignación de material para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza estará determinada por una cantidad igual á la sexta parte del sueldo legal que tuviese la Escuela por el Censo de población antes de 1.º de Enero de 1911. (Artículo 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 é Instrucción 11 de las dictadas en 28 de Marzo de 1913).

Se exceptúan de esta disposición:

1.º Las Escuelas cuyos Maestros han sido elevados de 825 á 1.100 pesetas, que tendrán como dotación de material en lo sucesivo, sea cualquiera el sueldo del Maestro que las desempeñe, 183,33 pesetas, sexta parte del nuevo sueldo de 1.100. (Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 28 de Febrero de 1913).

2.º Las Escuelas con menos de 1.000 pesetas que se conviertan en plazas de 1.000, que tendrán en lo sucesivo como dotación de material 166,67 pesetas, sexta parte de este nuevo haber. (Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 12 de Febrero de 1913).

Escuelas Graduadas.

3.º Las Escuelas Graduadas anejas á las Normales de Maestros y Maestras, que tendrán como dotación de material 625 pesetas las agregadas á las Normales Elementales, y 1.125 las que lo estén á las Superiores. (Real decreto de 29 de Agosto de 1899 é Instrucciones de 27 de Marzo de 1911, núm. 1.º)

4.º Las Escuelas Graduadas que hayan sido confirmadas ó cuya creación sea reconocida ó autorizada con cargo al Presupuesto del Estado, cuya dotación de material será determinada por una cantidad igual á la que corresponda al Maestro director, con exclusión de todo otro aumento por retribuciones ó remuneraciones, más la sexta parte del sueldo de cada uno de los Maestros de Sección, computado á razón de 1.000 pesetas. (Orden de la Dirección general de 26 de Diciembre de 1911.)

Cuando las Secciones estén á cargo de Maestros de Escuelas unitarias agrupadas para formar la Graduada, la asignación de los Maestros de Sección se computará por la que correspondería á la Escuela unitaria que desempeñaban.

ADULTOS

Real decreto de 4 de Octubre.

23. La asignación de material para las clases de adultos será siempre determinada por una cantidad igual á la cuarta parte de la gratificación personal que se abone al Maestro por este mismo servicio. (Artículo 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906.)

Se exceptúan de esta disposición general:

Aquellas Escuelas que en el año 1902 pasaron al Estado con una asignación determinada para material de adultos en una cantidad mayor á la cuarta parte de la gratificación señalada al Maestro, pues estas Escuelas deben continuar percibiendo la misma asignación que entonces les fué acreditada. (Real orden de 30 de Septiembre de 1902, regla 1.ª)

INSTRUCCIONES GENERALES

24. Se recuerda especialmente á los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, Oficiales de Contabilidad y Habilitados de los señores Maestros, el cumplimiento fiel de las Instrucciones generales de material autorizadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio del día 4 de Abril del mismo año.

AUXILIARES DESDOBLADOS

Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

25. El material que corresponde percibir á los Maestros desdoblados por las disposiciones del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 debe serles satisfecho por los Ayuntamientos respectivos y no con cargo al Estado, en tanto que no se disponga expresamente otra cosa. (Real decreto de 21 de Febrero de 1911, art. 1.º)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANUNCIO

Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el año 1914.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

1.º «Capítulos escogidos de la Historia de las instituciones sociales y políticas de España en la Edad Media», por don Eduardo de Hinojosa.

2.° «Trabajos sobre el arte medioeval español», bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

Arquitectura hispano-cristiana de los siglos VIII á XI.—El arte en los códices españoles de tipo visigodo (siglos VIII á XI). Geometría decorativa, especialmente en el arte musulmán (lazo).—Preparación de un repertorio de arte musulmán español.—Estudios de miniaturas españolas de los siglos XI al XV.

3.° «Estudios sobre textos literarios é históricos españoles», bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal.

Los trabajos tendrán como fin la preparación de las publicaciones siguientes: Colección de documentos lingüísticos del antiguo Reino de León; Edición de la Grande e general Estoria de Alfonso X; Textos latinos medioevales; Comedias de los siglos XVI y XVII; Ediciones facsímiles de libros raros y Cartas geográfico-históricas de España.

4.° «Metodología histórica é Historia contemporánea de España». Trabajos de Seminario, bajo la dirección de D. Rafael Altamira.

Examen de las nuevas publicaciones y doctrinas de Metodología histórica.—Discusión de un programa de Historia para el período de cultura general.

Trabajos especiales: «Los afrancesados de Andalucía» (terminación y publicación de la *Memoria*). «El reinado de Jose I» (revisión de documentos inéditos y preparación de una monografía). «Espoz y Mina y los guerrilleros navarros». «La cuestión social en España en la primera mitad del siglo XIX». «La organización de la primera enseñanza en España desde 1808 á 1857». «Pedagogos españoles de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX». «Antología de escritores políticos españoles del siglo XVIII», (terminación del trabajo y publicación). «Inventario de los manuscritos que posee la Sección para publicar los más notables.»

5.° «Investigación de las fuentes para la historia de la filosofía hispano-musulmana», bajo la dirección de D. Miguel Asín.

a) «Análisis de la Historia crítica de las religiones y las sectas». (Fisal. edic. Cairo) del cordobés Abenházan (siglo XI de J. C.), como preparación para un estudio de conjunto sobre el sistema filosófico teológico de este polígrafo.

b) «Edición y traducción castellana de los dos primeros libros del Tratado de lógica», de Abentumlús de Alcira (siglo XIII de J. C.). Se terminará en este curso la impresión.

6.° «Instituciones políticas y sociales de la España musulmana», bajo la dirección de D. Julián Ribera.

a) «Estado político y social, durante el reinado de Abdala», período de formación del imperio islámico español, según las fuentes árabes inéditas.

b) «Edición del texto árabe del Moctabis», de Abenhayán». (Ms. único de la Bodleyana de Oxford).

7.° «Los problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX», bajo la dirección de D. Felipe Clemente de Diego.

a) Estudios de técnica jurídica con especial referencia al tratado de derechos reales. Legislación civil española, común y foral. Códigos civiles modernos, singularmente el francés, alemán y suizo.

b) Estudio de los pactos agregados al contrato de compraventa.

c) Examen de sentencias y casos prácticos.

8.° «Trabajos sobre el Arte escultórico y pictórico de España en la Baja Edad Media y el Renacimiento», bajo la dirección de D. Elías Tormo.

Preparación de los inventarios fotográficos y razonados de sepulcros, portadas y retablos.

Formación, por papeletas, de referencia y resumen de un «Corpus» general de adiciones al «Diccionario de artistas», de Cea Bermúdez.

9.° «Estudios sobre la filosofía contemporánea», bajo la dirección de D. José Ortega y Gasset.

a) Trabajos para la publicación de una obra crítica sobre las teorías lógicas dominantes.

b) «Fundamentos filosóficos de la ciencia del lenguaje». Serie de lecciones.

10. «Lecciones de lenguas orientales», por el Doctor Abraham S. Yahuda, Profesor en la Escuela de Ciencia judaica de Berlín.

a) Lecciones de Lengua persa, como preparación para los estudios históricos y literarios de la España musulmana.

b) Estudios de lengua y literatura talmúdica, en relación con la historia de los judíos españoles.

INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICO-NATURALES

A) Trabajos de investigación:

1.° «Investigaciones geológicas en España» (continuación), á cargo de D. Eduardo Hernández Pacheco.

Como Geólogo agregado al curso, con la misión especial de estudiar la Mineralogía y Petrografía de la Sierra de Guadarrama, colabora en este curso D. Lucas Fernández Navarro.

Se estudiarán, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) Investigaciones respecto á Mineralogía y Petrografía de varias regiones de España.

b) Continuación del estudio de los terrenos antiguos y terciarios de la meseta española.

c) Investigaciones geológicas en Mallorca.

d) Estudios respecto al glaciarismo cuaternario en la Península ibérica.

2.° «Investigaciones sobre Zoología».

Versarán principalmente sobre:

a) Estudios de los reptiles de España y Portugal, por don Eduardo Boscá y Casanoves, curso destinado á la publicación del tomo correspondiente de la Fauna de la Península.

El curso se dará durante los meses de Mayo á Agosto, tendrá por base las excursiones para el estudio del área geográfica de las especies y los trabajos complementarios de Laboratorio.

b) Sobre los himenópteros de la Península ibérica, estudios dirigidos al conocimiento de la Fauna española y de las especies útiles y perjudiciales que encierra este orden de insectos, por D. Ricardo García Mercet, con la colaboración de D. José M. Dusmet.

c) Preparación de la Fauna entomológica de España y Portugal (continuación), Ortópteros y Dípteros y estudio de los Ortópteros del Africa Oriental, recogidos en las expediciones del Doctor Cari, de Ginebra; del Barón de Rothschild y de los Sres. Alluaud y Jeaubel, del Museo de París, á cargo de don I. Bolívar, con la colaboración de D. José Arias Encobet.

d) Estudio sobre equinodermos, pólipos y espongiarios, su biología y distribución sistemática, por D. José Rioja.

3.° «Investigaciones sobre Botánica.»

Versarán sobre el estudio de la flora de la Península, y se distribuirán de esta forma:

a) Hongos de nuestra flora, á cargo de D. Blas Lázaro é Ibiza, para la iniciación en este estudio de quienes deseen especializarse en este grupo de vegetales, utilizando los muchos elementos reunidos por el Profesor.

b) Arquegoniados de la Península, por D. Antonio Casares.

(Colaborarán en estos cursos otros especialistas y ayudante.)

4.° «Investigaciones sobre histología é histopatología del sistema nervioso, bajo la dirección de D. Nicolás Achúcarro.

Se iniciará á los alumnos principiantes en los métodos de investigación histológica en el sistema nervioso normal y enfermo, y se dirigirán los trabajos de los alumnos más avanzados capaces de emprender una investigación original.

5.° «Investigaciones de Física y Química Física.»

a) Estudios de las propiedades físicas de los metales ferromagnéticos en el campo magnético, bajo la dirección de don Blas Cabrera.

Las propiedades físicas á que esta serie de trabajos se ha de referir, son, principalmente, la resistencia eléctrica, las constantes elásticas y dimensiones de los cuerpos, fenómeno de Hall y calor específico.

La finalidad perseguida es determinar la naturaleza de los

cambios moleculares que ocurren en el punto céntrico de los cuerpos ferromagnéticos.

b) Trabajos de investigación sobre Magnetoquímica, bajo la dirección de D. Blas Cabrera y D. Enrique Morales.

Será objeto principal de estos trabajos el estudio de la Magnetoquímica de los compuestos inorgánicos paramagnéticos, tanto con el fin de determinar las constantes específicas de los diferentes cuerpos en estado sólido ó en diferentes disolventes, cuanto sus coeficientes de temperatura.

c) Trabajos sobre magnitudes moleculares de compuestos inorgánicos, bajo la dirección de D. Enrique Moles.

La finalidad de estos trabajos es la comprobación y rectificación de algunas anomalías observadas en aquellas constantes y el estudio de disolventes nuevos para orioscopia y ebulloscopia.

6.° «Investigaciones de Química biológica», dirigido por D. José R. Carracido.

Consistirán en trabajos personales sobre temas de libre elección que el Director del curso acepte.

B) Trabajos de ampliación y divulgación.

1.° «Prácticas de Mineralogía y Geología», dirigidas por D. Eduardo Hernández Pacheco y á cargo de los Sres. Piña, del Pau y Carandell.

Destinado á los alumnos que aún no están en condiciones de emprender trabajos de investigación y también á las personas que tan sólo desean adquirir conocimientos elementales en las ciencias geológicas.

Consistirán en trabajos prácticos ejecutados por los alumnos, tales como análisis cualitativos, determinaciones específicas y dosimetría de algunas substancias minerales; reconocimiento al microscopio de los principales minerales petrográficos y de los tipos fundamentales de rocas; determinación de fósiles característicos, etc., completando las lecciones de laboratorio algunas excursiones geológicas.

2.° «Ejercicios prácticos de Botánica», á cargo de D. Francisco Beltrán, y «Ensayos de Fisiología vegetal», por doña Dolores Cebrián.

Destinados á la iniciación en estas cuestiones son de carácter elemental, y consistirán en prácticas de recolección y preparación de plantas fanerógamas y criptógamas, estudio y clasificación de las mismas, cultivos de algunas plantas y experimentos para la demostración de las funciones vegetales.

3.° «Curso práctico de Biología animal», á cargo de don Antonio de Zulueta.

Consistirá en el estudio anatómico y embriológico de algunos tipos de los diversos grupos zoológicos, para lo cual los alumnos harán personalmente en cada sesión las disecciones y preparaciones necesarias.

4.° «Trabajos prácticos de Física», dirigidos por D. Blas Cabrera y D. Jerónimo Vecino.

Estos trabajos versarán principalmente acerca de Metrología, Física molecular y Electricidad.

5.° «Trabajos prácticos de Química y Física», á cargo de D. Enrique Moles.

En este curso se sigue el programa y los métodos de los trabajos prácticos del Instituto Otewald, de Leipzig.

6.° «Espectrometría y Espectrografía», por D. Ángel del Campo y D. Manuel Martínez Risco.

En este curso se enseña el empleo de los diferentes métodos utilizados en la medida de longitudes de onda y su aplicación al análisis espectral.

7.° «Métodos rápidos de electroanálisis», bajo la dirección de D. Julio Guzmán.

Valoración y separación rápida de elementos en el catodo ó en el anodo, utilizando electrodos rotatorios, catodos de mercurio y la determinación del potencial catódico.

8.° «Obtención de cuerpos por vía electroquímica», á cargo de D. León Gómez.

La finalidad de este curso es enseñar el empleo de los métodos generales de obtención de cuerpos orgánicos é inorgánicos por vía electroquímica, mediante su aplicación á casos típicos.

9.° «Curso de Histopatología del sistema nervioso», por D. Nicolás Achúcarro.

Serie de diez conferencias con proyecciones micrográficas y demostraciones al microscopio, exponiendo los elementos histológicos y las alteraciones del sistema nervioso en enfermedades nerviosas y mentales.

10. «Prácticas de Química»:

a) «Curso práctico sobre los métodos generales en síntesis orgánica», á cargo de D. Antonio García Banús.

Comprenderá: «Práctica de los métodos típicos en síntesis orgánica». «Análisis orgánico elemental». «Comprobación de patentes ó repetición de algunas investigaciones, como preliminar para las de Química orgánica».

b) «Análisis químico especial y preparaciones inorgánicas», bajo la dirección de D. Santiago Piña de Rubies.

En el curso de análisis se estudiarán de preferencia los magmas volcánicos.

11. «Curso práctico de Química biológica», dirigido por D. José R. Carracido, auxiliado por D. Antonio Madinaveitia, quien desarrollará los procedimientos técnicos de Laboratorio, siguiendo el programa Hofmeister.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Para tomar parte en los trabajos de investigación es necesaria una preparación suficiente, á juicio de los Directores, y el conocimiento de idiomas para el manejo de fuentes y libros de consulta.

Los trabajos de ampliación y divulgación suponen los conocimientos que se adquieren en las Universidades y Escuelas Superiores.

Las inscripciones para todos los cursos son gratuitas. Se harán personalmente, ó por carta, en la Secretaría de la Junta, plaza de Bilbao, 6, Madrid.

Madrid 1.° de Enero de 1914.—*El Presidente,* SANTIAGO RAMÓN CAJAL.

(*Gaceta* del 15.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidades Central y de Granada: Concursos á plazas de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real y Auxiliaría de la Escuela Normal de Maestras de Granada («Gaceta» del 9 de Enero). Real Academia de Medicina: Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por esta Real Academia («Gaceta» del 10). Universidad de Valladolid: Relación de aspirantes á las oposiciones á Escuelas, turno libre («Gaceta» del 12). Universidades Central y de Santiago: Idem íd. íd. de 1.000 pesetas, turnos restringido y libre, y varios de oposiciones («Gaceta» del 13). Biblioteca Nacional: Concurso para la adjudicación de premios en el año actual; Universidades de Oviedo y Valencia: Concursos de Ayudantías de Ciencias y Letras do los Institutos de Gijón y Dastellón, respectivamente, y varios de oposiciones («Gaceta» del 15).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 20 de Enero de 1914 — Núm. 6

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo se constituya un Patronato denominado de la Alhambra, encargado de la conservación y restauración de la de Granada.

Idem id. queden redactados en la forma que se publican los artículos 3.º, 163, 168, 170 y 172 del vigente Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á S. A. R. Doña María Paz de Borbón, Infanta de España.

Idem id. la idem id. al general de división D. José Marvá y Mayer.

Idem disponiendo cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid D. Cesáreo María Aguirre.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid á D. Eduardo Romero Fraile.

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden fijando el plazo de validez oficial de los certificados de Penales.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Víctor Cabezalí, sobre validez de una certificación de estudios hechos en Buenos Aires.*

Real orden admitiendo á D. Pío del Río la renuncia del cargo de Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem nombrando á D. Mariano Alvira Auxiliar numerario del cuarto grupo de igual Facultad de Zaragoza.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, vacante en el de Salamanca.*

Real orden disponiendo se considere separada de las oposiciones anunciadas al turno de Auxiliares la Cátedra de Latín, vacante en el de Oviedo.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Caligrafía del Instituto de Almería á D. Juan Pogonoski Martín, actual Profesor del de Avila.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Huelva don José María Fayula y Vázquez, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem resolviendo el expediente instruído á instancias del Catedrático del de Pontevedra, D. José Bañares, para que se le considere de mérito en su carrera la publicación de su obra Geografía especial de España.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Profesor interino de Aritmética y Algebra de la Escuela de Barcelona á don Ramón Bullón y Fernández, y confirmando á D. Eduardo Condeminas y Torres en igual cargo de Geometría y Trigonometría del mencionado Establecimiento.*

Real orden nombrando Catedrático en propiedad de Cosmografía, Pilotaje y Maniobras de la Escuela de Alicante á don Pedro González López.

Reales órdenes nombrando á D. José Carlos de Luna Profesor interino de Dibujo de la Escuela de Málaga, y á D. Antonio Quintana Profesor interino de Lengua francesa de la misma Escuela.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden admitiendo á D. Antonio Mompeón la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Luis López-Diego Madrazo.*

BELLAS ARTES.—*Real orden concediendo á D. Bernardo Portuondo una prórroga de cuatro meses para la terminación del* Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Ciudad Real.

Real orden encargando á D. Cristóbal de Castro de la redacción del Catálogo de los Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Orense, *en las condiciones que se mencionan.*

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino á dicho Museo, el cuadro de D. Luis Huidobro titulado* Mi madrina, *premiado con segunda Medalla en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela mencionada á D. Francisco Hurtado del Valle.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de término de la Escuela de Sevilla, D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, cese en la situación de excedente y se encargue desde luego de la Cátedra de que es titular.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 501 ejemplares de la obra* Madroños, *de don Enrique de la Vega, y 200 de la titulada* Cancionero, *de D. Manuel de Sandoval.*

Real orden renovando por el presente año la suscripción á la obra El Año político en 1912, *en las condiciones que se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte; Instituto de Castellón; Escuela de Industrias de Santander, y Archivo Histórico Nacional (construcción de armarios de madera).*

Real orden resolviendo la petición de la Sociedad Onubense para instalarse en dos celdas del Convento de Santa María de la Rábida.

Reales órdenes concediendo las prórrogas que se expresan en los contratos de arrendamiento de los locales que ocupan el Instituto de Santander, la Escuela del Hogar y el Almacén de decoraciones del Conservatorio de Música y Declamación.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la instancia de D.ª Sofía Valera y Alvarez de Sotomayor, vecina de Cabra (Córdoba), solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicha ciudad al pago de los alquileres de la casa Escuela.*

Real orden resolviendo la comunicación de la Junta para Ampliación de estudios solicitando la agregación á la Secretaría de la misma del Inspector de primera enseñanza de Salamanca, D. Luis Alvarez Santullano.

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes nombrando Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Normales de*

Maestras de Jaén, Tarragona, Huesca y Castellón á D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez, D.ª Josefa García de Obeso, D.ª María Encarnación Llona y Lavín y D.ª Leonor Díez Torres, respectivamente.

Reales órdenes admitiendo á D.ª Eduarda Corro la renuncia del cargo de Directora interina de la de Jaén, y nombrando en su lugar á D.ª Victoria Durán Macías.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la instancia de D. Antonio Cuervo, pidiendo dispensa de edad para matricularse en la Facultad de Derecho.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Disponiendo que á D. Ramón José Izquierdo y D. Tomás Brull Sabater se les considere incluídos en las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central.*

BELLAS ARTES.—*Anunciando que hasta fin del presente mes los autores ó sus representantes pueden pasar á retirar las obras que presentaron para ser enviadas á la Exposición Internacional de Arte celebrada en Munich (Baviera).*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, que desean introducir en España D. Manuel Rodríguez Navas y don Gustavo Gili.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Interesando al Ministerio de Hacienda la resolución del expediente instruído á instancias de la Comunidad encargada de la conservación del Real Monasterio y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, que se remitió á dicho Centro por Real orden de 3 de Julio próximo pasado.*

Órdenes referentes á obras en la Escuela de Comercio de Gijón (de calefacción) y en la Facultad de Medicina de Valencia.

Remitiendo á informe de la Junta facultativa la instancia de D. Víctor Gil Jiménez, solicitando ser nombrado Aparejador de Construcciones civiles.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Declarando al Maestro de Sangonera (Murcia), D. Antonio Alanuria López, en situación de sustituído por imposibilidad física.*

Resolviendo la petición formulada por el Maestro de Valenzuela (Ciudad Real), don Lino Alberto Fernández García, para pasar fuera de concurso á la Escuela de San Clemente (Cuenca).

Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D.ª Purificación de las Heras y D.ª Adriana Gil Díaz, Maestras, respectivamente, de El Pedroso y Lora del Río (Sevilla).

Resolviendo la instancia del Maestro de Vallecas (Madrid), D. Florentino Chueca Vázquez, pidiendo su traslado á la Escuela que se expresa.

Idem el expediente promovido por el Ayuntamiento de Olivenza para que se expida nuevo título administrativo á D.ª Eugenia Vega.

Desestimando la instancia de los Maestros que se mencionan, pidiendo que se disponga la nulidad del concursillo anunciado por la Junta municipal de esta Corte para proveer las Escuelas de niños números 11, 53 y 55.

Resolviendo el expediente á instancias de D. Paulino López Roldán, Maestro de una Escuela de Alora (Málaga), en petición de que se deje sin efecto el acuerdo del Rectorado, que se menciona.

Idem el ídem instruído al Maestro de Berdual (Huesca), D. Miguel García Vicién.

Idem el ídem incoado por la Inspección de Huesca, con motivo de las reclamaciones formuladas por los Maestros del Campo Boltaño.

Desestimando la instancia de D.ª Eulogia Vinuesa Orden, Maestra que fué de Canalejas de Peñafiel (Valladolid).

Idem el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Fernández Ripoll, Maestro de Huéscar (Granada), contra el acuerdo que se menciona del Rectorado.

Desestimando la instancia de D. Sabas Castrillo, Maestro de Sección del Hospicio de esta Corte, pidiendo autorización para continuar al servicio de la enseñanza después de cumplidos setenta años de edad.

Resolviendo el expediente de D.ª Dolores Salas, sobre derecho al percibo de la diferencia de sueldo que se expresa.

Desestimando la instancia de D. Francisco de A. Vázquez Gómez, pidiendo licencia por enfermo.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando para su provisión, en turno de cesantes, las plazas de Inspector de las provincias de Castellón y Teruel.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se archive la instancia que los Sres. Fernández y San José, Jefes de las Secciones de Avila y Segovia, han elevado á este Ministerio sobre el extremo que se menciona.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado por varios Maestros de las Escuelas de Almería, en solicitud de que se apruebe la elección de Vocal Maestro de dicha Junta provincial.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Auxiliares de las Secciones de Letras, Ciencias y Ciencias de las Normales de Maestras de Badajoz, Cádiz y Ciudad Real á D.ª Carmen Morán, D.ª Carmen Berón y D.ª María del Amparo Irueste, respectivamente.*

Nombrando á D.ª Carmen Pallejá Vendrell Profesora provisional de Pedagogía del Instituto de Reus.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido á favor de don Felipe Molina Gentil.*

Oposiciones.

Anuncio de oposiciones á dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela Modelo, agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, con 2.000 pesetas de sueldo anual cada una, y Cuestionario para dichos ejercicios de oposición.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 19 de Mayo de 1905, y atendiendo á la necesidad sentida de procurar la conservación y restauración de la Alhambra, de Granada, fué creada y establecida una Comisión especial, dependiente de este Ministerio, que tiene á su cargo y bajo su responsabilidad los Alcázares, recinto, parque, jardines y dependencias del histórico castillo, organizada en forma de que pudiera útilmente invertir los créditos que en el Presupuesto se consignaran para las obras más precisas y conducentes á que no se privara nuestra Patria de tan hermoso Monumento, considerado como único en su género y condición.

Con el mejor propósito también y para contribuir á fomentar con el interés por el mencionado Monumento los medios de atenderlo, restaurarlo y conservarlo las Cortes españolas, ampliando las cantidades consignadas para aquellos fines, otorgaron en el pasado Presupuesto, todavía en vigor por su acordada prórroga constitucional, un nuevo crédito cuya inversión fue encomendada á un Patronato creado por Real decreto de 14 de Marzo del año anterior.

Se consideraba perfectamente posible la paralela marcha de ambos organismos, coadyuvando al mismo fin y sirviendo sus respectivas gestiones de emulación y estímulo conducentes á la más fácil y pronta realización de cuanto fuera preciso para atender á que la Alhamba fuera, no sólo el Monumento arquitectónico digno de estudio y de admiración constante, sino una completa propiedad del Estado que, alejando aquellas intromisiones para su misma conservación perjudiciales, separara todo fin industrial en ella establecido, evitando el peligro que determina la existencia, dentro de su recinto, de algunas propiedades particulares, á cuya aplicación y uso no puede ponerse el veto necesario por la Autoridad gubernativa. Desgraciadamente la experiencia ha demostrado que, falta de unidad la dirección por la existencia de los dos organismos, tal vez hayan entorpecido la rápida marcha emprendida, llegando al punto de hacer difícil y precipitada la inversión de alguna parte de los créditos presupuestos.

Considera, por tanto, conveniente el Ministro que suscribe unificar la dirección y ejecución de las obras precisas á la conservación y restauración de la Alhambra, dándole el verdadero carácter que debe te-

ner aquel grandioso Monumento é invirtiendo con utilidad los créditos que aun figurando en artículos distintos del vigente presupuesto de gastos públicos de este Ministerio se dedican al mismo objeto y finalidad.

No se trata de crear ningún nuevo organismo que complique la realización de la aspiración común á todos los amantes de la cultura y de las glorias nacionales, sino de instituir en uno solo cuanto fué encomendado por los Reales decretos antes dichos de 19 de Mayo de 1905 y de 14 de Marzo de 1913 á la Comisión especial de conservación de la Alhambra y al Patronato llamado de Amigos del mencionado Monumento.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Enero de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se constituye un Patronato denominado de la Alhambra, al que se confían todas las facultades y funciones atribuídas y concedidas por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1905 y 14 de Marzo de 1913 á la Comisión especial y al Patronato de aquel Monumento.

Art. 2.° Dicho Patronato estará constituído por personalidades competentes en los diversos órdenes de actividades técnicas que á la Alhambra conciernen y que lleven además la representación de aquellas Corporaciones facultativas interesadas en la conservación del Monumento. Su nombramiento será de Real orden y su número no podrá exceder de 11.

Art. 3.° Para el desenvolvimiento de las iniciativas del Patronato, presidir sus sesiones, ostentar su representación para todo acto ó relación con tercero y comunicación inmediata con los Poderes públicos y con la Autoridad, para llevar á la práctica los acuerdos que el Patronato adopte, se conferirá la presidencia del mismo á la persona que de Real orden se designe con tal objeto por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.° Serán Vocales natos: el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada y el Arquitecto designado por el Ministerio de Instrucción pública para las obras de la Alhambra, teniendo éste á su cargo la dirección técnica de las mismas, con arreglo al criterio y planes del Patronato, formulando los oportunos proyectos, que serán sometidos á la directa aprobación del Ministerio de Instrucción pública sin otro trámite.

Art. 5.° A este Patronato corresponderá: la percepción é inversión de los fondos consignados en Presupuestos para las obras de conservación y restauración de la Alhambra; adquisición, por compra convenida ó por expropiación, de aquellas propiedades que dentro del recinto se estime conveniente ó preciso adquirir para el Estado; proponer el nombramiento del personal retribuído que en el Presupuesto figura y que será nombrado por el Ministerio de Instrucción pública, así como la suspensión ó separación de aquél en caso de incompetencia ó falta de atención á sus servicios. Cuidará también de restablecer todas aquellas medidas de policía dentro del recinto necesarias, no sólo para la conservación de la propiedad en general del Estado, sino para evitar cualquier explotación industrial en aquel sitio ó cualquier acto ó hecho incompatible con su verdadero concepto artístico. Promoverá también el mencionado Patronato la celebración de aquellas fiestas y espectáculos que se adapten al concepto artístico que el Monumento merece, así como la creación de un Museo de Arte árabe en la capital, y la organización de conferencias ó cursos breves de Arte y Literatura árabes, mediante la aprobación del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 6.° Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos, siempre que recaigan dentro de las facultades que se le confieren por el presente Decreto, y la manera de funcionar y cuantas medidas sean precisas para el régimen interior del recinto de la Alhambra serán objeto de un Reglamento que el mismo Patronato redactará, y que someterá á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Acerca de este Reglamento se pedirá informe á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando antes de su aprobación definitiva.

Art. 7.° Habrá un Secretario encargado de velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato, allegar cuantos elementos de información sean útiles, y divulgar por todos medios el mejor conocimiento de la Alhambra. Este cargo será retribuído, asignándosele por el Patronato la gratificación que estime oportuna, y que figurará como gasto en los Presupuestos sucesivos.

Art. 8.° El Patronato podrá delegar en el Presidente, y éste á su vez en alguno ó algunos de los Vocales, el todo ó parte de sus atribuciones para cualquier caso concreto. Designará también de entre los Vocales uno que ejerza el cargo de Administrador, el cual queda autorizado para efectuar todos los cobros y pagos consecuencia de los acuerdos del Patronato, sin otra intervención que la del Presidente, rindiendo después cuentas á la Corporación, que á su vez se convierte en cuentadante, con relación al Ministerio de Instrucción pública, para todos los efectos legales.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 17.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La conveniencia de que los Reglamentos y disposiciones legales no estén sujetos á variaciones frecuentes ó caprichosas, no se halla reñida con aquellas modificaciones que la experiencia aconseje; reciente todavía el último Reglamento para la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha demostrado la práctica la necesidad de que se alteren algunas de sus disposiciones, referentes, unas, á la edad señalada para la jubilación, y otras, acerca de la forma de ingreso en los Cuerpos facultativo y auxiliar de Estadística.

La importancia de las funciones encomendadas á los individuos de ambos Cuerpos y la actividad y energía que para ellas se requiere, hacen necesario que se fijen reglas para la jubilación en los mismos términos en que se halla establecida para los Ingenieros Geógrafos.

Por otra parte, los diversos y múltiples conocimientos jurídicos, sociales, matemáticos y administrativos que se necesitan para la formación de Estadísticas tan indispensables como la del Movimiento natural y social de la población, los Censos, las electorales, las de emigración é inmigración de las grandes ciudades, de precios de los artículos de primera necesidad y otras no menos útiles, exigen un grado de cultura que sólo por regla general puede lograrse después de muchos años de profundos y variados estudios.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe ha creído que procede reformar los artículos 3.°, 163, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 22 de Diciem-

bre de 1911, y, en su virtud, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Enero de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 3.º, 163, 168, 170 y 172 del vigente Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico quedarán redactados en la siguiente forma:

«Art. 3.º Para la tramitación de los asuntos del Instituto funcionarán los Negociados siguientes:

»Geodesia.—Topografía.—Publicaciones.—Metrología de precisión y Pesas y Medidas.—Astronomía y Meteorología. Personal del servicio geográfico y de asuntos generales del mismo.—Censos.—Movimiento natural y social de la población.—Estadísticas especiales y publicaciones estadísticas. Personal del servicio estadístico y de asuntos generales del mismo.

»Art. 163. En bien del servicio, la jubilación para todos los individuos de los Cuerpos facultivo y auxiliar de Estadística será forzosa una vez cumplidos los sesenta y cinco años de edad y antes de llegar á los sesenta y seis.

»Art. 168. Extinguida que sea esta clase, las plazas vacantes en la última categoría del Cuerpo facultativo de Estadística se cubrirán por individuos del Cuerpo auxiliar que posean el título de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias de Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras.

»Habrán de reunir también las condiciones siguientes:

»Probar que poseen la preparación suficiente para ingresar en el Cuerpo facultativo escribiendo una *Memoria* acerca del asunto ó servicio estadístico que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico les señale, verificar un examen de traducción correcta del Idioma francés y no exceder de treinta y cinco años de edad el día en que les corresponda el ingreso en dicho Cuerpo facultativo.

»El conocimiento de los Idiomas inglés ó alemán será un título de preferencia entre los aspirantes que reunan todas las condiciones anteriormente expresadas.

»Art. 170. En el caso de que no puedan cubrirse en cada año en la forma indicada las plazas que vaquen en el Cuerpo facultativo de Estadística se proveerán por Doctores ó Licenciados de las Facultades universitarias mencionadas en el artículo 168 mediante libre oposición, que versará sobre las materias siguientes:

»Idioma francés, Economía social y Estadística, con arreglo á los programas é instrucciones que oportunamente se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

»También será condición preferente el conocimiento de los Idiomas inglés ó alemán.

»Art. 172. El ingreso en el Cuerpo auxiliar de Estadística se verificará por la última clase y por libre oposición, mediante la oportuna convocatoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, incluyendo los programas, instrucciones y forma en que se hayan de llevar á cabo los ejercicios, que versarán sobre las materias siguientes:

»Escritura y ejercicios prácticos de Gramática y Aritmética. Geografía, Elementos de Estadística, de Economía política y de Derecho político y administrativo.»

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 17.)

REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á Mi muy amada tía la Infanta D.ª María Paz de Borbón, y en atención á los relevantes méritos que ha contraído creando en Munich el «Pedagogium español», de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederla la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 17.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. José Marvá y Mayer, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 17.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Cesáreo María Aguirre cese en el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 17.)

En atención á las circunstancias que concurren en don Eduardo Romero Fraile,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 17.)

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Consultado por esta Subsecretaría el Ministerio de Gracia y Justicia, en 17 de Diciembre último, sobre el plazo de validez oficial de los certificados de penales, á los efectos de oposición ó concurso, por dicho Ministerio se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, con esta fecha, me comunica la Real orden siguiente:

»Ilmo. Sr.: La Real orden de 1.º de Abril de 1896 reguló la tramitación de las solicitudes presentadas por particulares en el Registro Central de Penados y Rebeldes de este Ministerio, estableciendo en la regla 3.ª que en cada certificación se expresara el objeto para que se pedía y la advertencia de que no pudiera ser valedera para ningún otro.

»El precepto de esta disposición ha sido interpretado de

distinto modo, no sólo por los particulares, si que también por las dependencias oficiales en las que habían de surtir efecto dichas certificaciones, motivando consultas acerca del plazo de validez que las mismas pudieran tener, entre las cuales se halla pendiente de resolución la dirigida á este Ministerio por el de Instrucción pública y Bellas Artes, en Real orden de 17 de Diciembre próximo pasado.

»La especialidad del servicio encomendado al Registro Central de Penados y Rebeldes, la constante renovación de datos y hojas penales que en el mismo se custodian, y la variedad de documentos que hay que tener en cuenta para su cotejo, demuestran que las certificaciones expedidas un día, sin antecedentes, pudieran tenerlos al siguiente, y, por tanto, la validez de aquéllas no debería tener más eficacia que la del momento en que se expiden y por extensión favorable, para el único objeto que ha sido solicitada y no para otro, aun cuando sea de la misma clase, según el precepto contenido en la regla 3.ª de la mencionada disposición, el cual quedaría cumplido si los Centros en donde surte efecto inutilizaran desde luego dicho documento en el acto de su presentación.

»Ahora bien; como esto no sucede en los más de los casos, á fin de establecer un criterio de equidad, de acuerdo con el espíritu que informó la Real orden de 1.º de Abril de 1896;

»Teniendo en cuenta al propio tiempo la imperiosa necesidad que existe en la práctica de fijar un plazo prudencial para la validez de estos documentos,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

»1.º Que las certificaciones expedidas por el Registro Central de Penados y Rebeldes de este Ministerio, á particulares, serán valederas por un plazo de tres meses, á contar desde la fecha de su expedición.

»2.º Que esta disposición se considere de carácter general para todos los casos que ocurran en lo sucesivo.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y en contestación á la consulta formulada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de Diciembre último.

»Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914. *El Director general,* GUTIÉRREZ DE LA VEGA.—*Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

Y para que llegue á conocimiento de todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio y de sus distintas Secciones y Negociados,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL del mismo.

Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Víctor Cabezalí y Alarcia, en solicitud de que se declare que la certificación que acompaña debidamente legalizada de los estudios que comprende la segunda enseñanza, aprobados en el Colegio Nacional de Buenos Aires (República Argentina), tiene el mismo valor que si fuese título de Bachiller español, con sólo abonar los derechos que dicho título devenga en España, según lo que preceptúa el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, á fin de ingresar en estudios superiores;

Considerando que dicha certificación es equivalente al título de Bachiller, por no expedirse en aquella nación otra clase de documento para justificar los estudios de la segunda enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare que la expresada certificación tiene igual valor que si fuese título de Bachiller expedido en España, autorizando al solicitante D. Víctor Cabezalí y Alarcia para que pueda ingresar en cualquiera de las Facultades correspondientes á la enseñanza superior, con sólo abonar los derechos que devenga el título de Bachiller en España.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pío del Río y Ortega,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para el que fué nombrado por Real orden de 5 de Junio de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mariano Alvira Lasierra Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Santiago, que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente nombramiento en la forma reglamentaria á favor del opositor propuesto por unanimidad por el Tribunal, D. Ruperto Galán Hernández, y con el sueldo anual de 4.500 pesetas que actualmente disfruta, como comprendido en la octava categoría del Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Salamanca.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere separada de las oposiciones anunciadas al turno de Auxiliares en la *Gaceta* de 13 de Agosto último la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo, por haberse nombrado para el desempeño de la mis-

ma, por Real orden de esta fecha, á D. Marcelino Fernández y Fernández, como comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Oviedo.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Almería, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que por antigüedad le corresponde, á D. Juan Pogonoski Martín, actual Profesor del Instituto de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Salamanca y Directores de los Institutos de Almería y Avila.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 22 de Diciembre último el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Huelva, D. José María Fayula y Vázquez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Sisenando Cid Faspón, primer lugar de la tercera categoría, pase á la segunda, con la dotación de 10.500 pesetas; que D. Federico Baraibar y Zumárraga, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500; que D. Luis María Arigo y Torralba, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500; que D. José María Hernansáez, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Baltasar Champsaur y Sicilia, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Antonio Martínez y Fernández Castillo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Vicente Martínez Gámez, primero de la novena, pase á la octava, con 4.000; todos con la antigüedad de 23 de Diciembre próximo pasado, y cuyos haberes se acreditarán con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. José Bañares, Catedrático del Instituto de Pontevedra, para que se considere de mérito en su carrera su obra *Geografía especial de España*, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Este Consejo ha examinado la obra intitulada *Geografía especial de España*, por el Doctor D. José Bañares, Catedrático del Instituto de Pontevedra, que se envía á informe del Consejo para que manifieste si puede considerarse como de mérito en la carrera del autor.

»Según prescriben las disposiciones vigentes, la obra de que se trata ha sido informada previamente por la Real Academia de la Historia, cuyo razonado dictamen forma parte del expediente.

»A juicio de la docta Corporación, el libro del Sr. Bañares, por la claridad y sencillez de estilo y lo acertado del plan, «re»une circunstancias suficientes para que pueda servir de méri»to á su autor, estimándolo comprendido en el art. 29 del Real »decreto de 12 de Abril de 1901».

»Este mismo es el parecer de este Consejo, que tiene la honra de someterlo al más competente de la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Pontevedra.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Teniente de Navío, Licenciado en Ciencias, D. Ramón Bullón y Fernández, solicita desempeñar interinamente alguna de las asignaturas de Ciencias matemáticas de la Escuela de Náutica de Barcelona, y de acuerdo con lo informado por el Director de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Ramón Bullón y Fernández Profesor interino de Aritmética y Álgebra del mencionado Establecimiento, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, y que se confirme á don Eduardo Condeminas y Torres en el cargo de Profesor interino, pero solamente de la Geometría y Trigonometría plana y del espacio, con igual gratificación, en vez de las 3.000 pesetas que venía percibiendo, ambas con cargo á los fondos con que subvenciona dicha Escuela la Diputación provincial de Barcelona, de cuyo celo por la enseñanza es de esperar que mejore estas consignaciones antes de que se haga la clasificación de estas Escuelas y hasta que estén dotadas en el Presupuesto del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático interino de Cosmografía, Pilotaje y Maniobras de la Sección de Náutica del Instituto general y técnico de Alicante, D. Pedro González López, solicita ser nombrado en propiedad, con arreglo al art. 30 del Real decreto de 16 de Septiembre de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al solicitante Catedrático en propiedad de Cosmografía, Pilotaje y Maniobras de la Escuela de Náutica de Alicante, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, más las gratificaciones que señale el Reglamento por el cargo de Director, que también por la presente se le confiere, comenzando á percibir ambas utilidades desde que estén consignadas en el Presupuesto, ó antes si las Corporaciones locales las sufragan en todo ó en parte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores del Instituto y de la Escuela de Náutica de Alicante.

(Gaceta del 15 de Enero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José Carlos de Luna solicita ser nombrado Profesor interino de Dibujo de la Escuela de Náutica de Málaga, y atendiendo á la necesidad de organizar rápidamente estos estudios y á las circunstancias que concurren en el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nom-

bre á D. José Carlos Luna Profesor interino de Dibujo de la citada Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo al Caudal de San Telmo, de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Antonio Quintana solicita ser nombrado Profesor interino de Lengua francesa de la Escuela de Náutica de Málaga, y atendiendo á la urgencia con que es preciso organizar estos estudios y á las circunstancias que concurren en el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al mencionado D. Antonio Quintana Profesor interino de Lengua francesa de la referida Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á los fondos del Caudal de San Telmo, de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el art. 24 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y vista la dimisión presentada por D. Antonio Mompeón y Motos del cargo de Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, que tan acertadamente ha desempeñado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que le sea admitida y que se nombre para dicho cargo al primer lugar de la terna presentada por el Claustro, D. Luis López-Diego Madrazo, Catedrático también de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Bernardo Portuondo y Loret de Mola exponiendo que por Real orden de 30 de Abril del año anterior se le encomendó la formación del *Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Ciudad Real*, concediéndole un plazo de ocho meses para dicho trabajo, prorrogables por cuatro más, sin que le haya sido posible terminarlo en el indicado plazo de ocho meses, y solicitando, en su virtud, que se le conceda la prórroga de cuatro meses prevista en la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, concediendo á D. Bernardo Portuondo y Loret de Mola cuatro meses de prórroga para la terminación del *Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Ciudad Real*, en las mismas condiciones que se fijaron en la Real orden expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose encomendado á la Comisión provincial de Monumentos de Vizcaya, por Real orden de esta fecha, la formación del *Catálogo Monumental* de aquella provincia, del cual había estado encargado anteriormente D. Cristóbal de Castro, hallándose en suspenso la catalogación de la provincia de Orense por fallecimiento de D. Rafael Balsa de la Vega, que la tenía á su cargo, y estando cumplido, respecto del expresado Sr. Castro, el requisito de la propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, para esta clase de trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se encargue D. Cristóbal de Castro de catalogar todos los Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Orense, así como los objetos de reconocido mérito que existan en ella.

2.º Se asigna á dicho Sr. Castro la cantidad mensual de 800 pesetas como indennización para atender á los gastos que le ocasione la formación de este *Catálogo*, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 3.º, del presupuesto de este Ministerio.

3.º De la mencionada asignación de 800 pesetas sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión mixta, satisfaciéndole la otra tercera parte cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado por el Ministerio después de informado por la referida Comisión.

4.º Las Corporaciones y Autoridades de la provincia de Orense prestarán á D. Cristóbal de Castro la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo el importante trabajo que se le confía y que dará por terminado en el plazo de ocho meses, á contar desde el día en que le dé comienzo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museo de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Luis Huidobro, titulado *Mi madrina*, premiado con segunda Medalla en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912, y favorablemente informado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose á su autor, el mencionado D. Luis Huidobro, la cantidad de 4.000 pesetas, en que se halla tasada dicha obra, una vez entregada en el referido Museo, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto «Adquisición de obras de Arte», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela del Hogar y

Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Contabilidad mercantil con sus prácticas, á D. Francisco Hurtado del Valle, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

(*Gaceta* del 16.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la Real orden de 18 de Enero de 1911, por la que fué declarado excedente de su cargo el Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, y accediendo á lo que éste solicita en instancia de 7 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado Profesor se reintegre desde luego á la Cátedra de que es titular, con el haber que por razón de su categoría en el Escalafón general le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Madroños*, de la que es autor D. Enrique de la Vega,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 501 ejemplares de la citada obra, al precio de una peseta cada uno, y que su importe total, ó sean 501 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Enrique de la Vega titulada *Madroños*, que acompañaba á la atenta comunicación de vuestra ilustrísima, fechada á 24 de Mayo último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«En cumplimiento del honroso encargo que me fué hecho por el excelentísimo señor Director de emitir el informe pedido por el Ministerio de Instrucción pública acerca del libro *Madroños*, el Académico que suscribe tiene el honor de proponer á la Academia el siguiente dictamen:

»Teniendo en cuenta que la colección de poesías de D. Enrique de la Vega es la primera obra que da á la estampa su autor, sólo elogios hay que tributarle. Y deben ser más sinceros y calurosos estos elogios por ser el nombre de un joven el que aparece al pie de tales versos. Está, en opinión del que suscribe, tan extraviado y pervertido el gusto literario de la juventud actual, sobre todo en lo que concierne á la poesía, que produce la más grata de las sorpresas ver que un escritor que seguramente no debe haber pasado del quinto lustro de su vida, no sólo no trata de *romper moldes*, como ahora se dice, sino que, por el contrario, se atiene escrupulosamente á los que hicieron inmortal y dieron gloria inmarcesible á la admirable lírica castellana.

»Este es, sin duda, el mayor mérito del librito titulado *Madroños:* la forma clara, natural, sencilla al mismo tiempo que bella, de la mayor parte de sus composiciones, sujetas en un todo á los cánones de la antigua poética y del buen gusto.

»Bien es verdad que en esto el poeta, según él mismo reconoce en la chistosísima autosemblanza que pone al frente de su obra, tiene una tradición gloriosa de familia á la que no quiere ser infiel. Nieto del que fué insigne miembro de esta Corporación y honra de la escena y del parnaso de España, D. Ventura de la Vega, é hijo del admirable pintor de costumbres populares D. Ricardo, hubiera sido en él culpa imperdonable que abandonara los derroteros por donde caminaron con tanta fama sus ascendientes, para echarse por los senderos sin desbrozar por donde marcha hoy la mal llamada poesía del brazo con la vesania.

»Es D. Enrique de la Vega un versificador de una facilidad verdaderamente incomparable. El discurso en verso «La poesía en la oratoria», pronunciado en el Ateneo de Madrid é inserto en el libro, es un verdadero modelo de naturalidad y soltura que lo comprueba plenamente.

»Y no es esta sola cualidad la que resplandece en las composiciones poéticas del autor: tiene algunos sonetos de tan ingenioso pensamiento y acertada factura como el que lleva el nombre de «Las armas naturales», y en la colección de *postales* que dedica «A una mujer» se encuentran con profusión madrigales bellísimos al lado de epigramas llenos de gracia.

»Tal vez no tenga el libro *Madroños* una gran profundidad ni deje su poesía ligera y poco penetrante una huella muy honda en el alma del lector, pero tampoco ha perseguido este fin el poeta.

«A camhio de esto, se encuentra en sus páginas un humorismo candoroso y sano, envuelto en una forma fácil y agradable, que por lo menos deja en quien lo lee la grata impresión de que aún se hacen y se imprimen renglones cortos que merecen el nombre de versos castellanos.

»El que suscribe entiende que no hay inconveniente en que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes pueda adquirir ejemplares de la obra, con destino á las Bibliotecas del Estado.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1913.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Cancionero*, de la que es autor D. Manuel de Sandoval,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejemplares de la citada obra, al precio de 3,50 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 700 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Manuel de Sandoval titulada *Cancionero*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada á 19 de Junio de 1909, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN

de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Diciembre de 1913 y aprobado por Real orden de 1.º de Enero siguiente.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Jefes de Administración civil de primera clase, con 10.000 pesetas.													
	ACTIVO													
1	D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera.....	Secretaría del Ministerio.	La Coruña	4	XII	1847	6	11	26	44	3	15	»	»
	CESANTE													
	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Administración civil de segunda clase, con 8.750 pesetas.													
	ACTIVO													
1	D. Carlos González Entrerríos.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	23	XI	1848	1	»	1	25	10	10	»	»
	CESANTE													
	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Administración civil de tercera clase, con 7.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Alfonso Pérez Gómez Nieva.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	19	V	1859	1	»	1	30	9	12	»	»
2	» José de Acuña y Pérez de Vargas..	Idem.....	Jaén	21	XI	1872	»	8	19	23	4	20	»	»
	CESANTE													
	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Administración civil de cuarta clase, con 6.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Manuel Díe y Mas.....	Secretaría del Ministerio.	Alicante..	23	XII	1866	3	8	17	21	3	»	»	»
2	» Mariano Pozo y García.....	Idem.....	Granada..	26	V	1871	3	»	»	19	10	»	»	»
3	» Zenón Ponce de León y Calderon.	Idem.....	Burgos....	8	XII	1851	1	»	1	38	6	22	»	»
4	» Salvador Sobrini y Argullós.....	Idem.....	Navarra...	11	V	1869	»	8	19	21	11	26	»	»
	CESANTE													
	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Vicente Cuadrillero y Medina....	Secretaría del Ministerio..	Valladolid	15	X	1860	3	8	17	28	5	19	»	»
2	» Ricardo Magasén y Llerandi.....	Idem.....	Navarra...	23	III	1862	3	8	17	26	11	15	»	»
3	» Gabriel del Valle y Rodríguez....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza..	Madrid...	15	VI	1860	3	»	»	31	10	12	»	»
4	» Francisco Arredondo y Arévalo..	Secretaría del Ministerio..	Alicante..	16	III	1848	1	»	1	38	11	9	»	»
5	» Emilio Gutiérrez Gamero Laiglesia	Idem.....	Madrid...	15	IV	1869	»	8	19	23	5	»	»	»
	CESANTE													
	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Joaquín de Aguilera y Osorio....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	23	III	1872	3	8	17	18	3	22	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Francisco Fernández y Villegas...	Secretaría del Ministerio	Murcia...	27	IX	1856	3	8	17	11	11	23	»	»
3	» Antonio León López Rosso.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza..	Madrid...	28	VI	1863	3	»	»	20	6	8	»	»
4	» Angel Dabán y Vallejo.....	Idem.....	Barcelona	10	IV	1879	3	»	»	15	5	14	»	»
5	» José Martínez Ramos.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	20	VI	1862	1	»	1	30	11	13	»	»
6	» Francisco Díaz y Rodríguez.....	Idem.....	Oviedo...	4	X	1859	»	8	19	32	6	20	»	»
	CESANTE													
	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Pedro Beroqui y Martínez.....	Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	Madrid...	7	VII	1867	3	8	17	12	4	25	»	»
2	» Miguel Martínez de la Riva Quintas	Secretaría del Ministerio.	La Coruña	16	X	1867	3	8	17	9	1	22	»	»
3	» Enrique Zapatero y Campóo.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza..	Madrid...	10	XI	1866	3	»	»	25	3	1	»	»
4	» Angel Rodríguez y Aguilar.....	Secretaría del Ministerio..	Idem.....	22	I	1870	3	»	»	18	11	22	»	»
5	» Enrique Carles y Vinader.....	Idem.....	Murcia...	29	IX	1873	1	»	1	15	7	7	»	»
6	» Angel Varela Vázquez.....	Idem.....	La Coruña	17	III	1853	1	»	»	18	3	13	»	»
7	» Francisco Cañete y Mora.....	Idem.....	Jaén.....	18	VII	1858	»	8	19	32	»	19	»	»
	CESANTE													
	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Emilio Martín y Pintado.....	Secretaría del Ministerio.	Toledo...	27	II	1862	7	3	17	11	7	13	»	»
2	» Francisco Serrano de la Pedrosa..	Escuela Nacional de Artes gráficas.....	Murcia....	26	XII	1853	3	1	»	12	8	4	»	»
3	» Juan Bautista Montoya y Maestre.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.	Granada..	14	VI	1856	2	11	9	24	5	1	»	»
4	» Adolfo Blond y Palós.....	Secretaría del Ministerio.	León.....	18	XI	1854	2	6	11	31	8	15	»	»
5	» Gerardo Atienza y Romero.....	Idem.....	Guadalaj.a	17	IX	1849	1	1	29	13	1	16	»	»
6	» Emilio Ayensa y Ferro.....	Idem.....	La Coruña	27	IX	1868	»	8	19	27	4	5	»	»
	CESANTES													
1	D. Antonio de Lara y Pedrajas.....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Córdoba..	1.º	II	1854	1	6	17	10	3	13	»	»
	Oficiales segundos de Administración civil, con 3.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Anselmo de la Cruz Mena.....	Secretaría del Ministerio.	Palencia..	21	IV	1855	3	8	17	25	5	23	»	»
2	» Ramón Sans de Pinilla.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.	Murcia...	1.º	VI	1871	3	6	21	3	6	21	»	»
3	» Vicente Menéndez y Domínguez...	Idem.....	Madrid...	30	VIII	1876	3	»	»	19	5	12	»	»
4	» Enrique de Mesa y Rosales.....	Museo de Arte Moderno..	Idem.....	9	IV	1878	3	»	»	14	7	8	»	»
5	» Tiburcio A. Catalán y Fernández	Escuela Central de Ingenieros Industriales.....	Guadalaj.a	17	I	1862	3	»	»	14	4	21	»	»
6	» Eduardo Torralva y Medina.....	Secretaría del Ministerio.	Granada..	18	I	1878	3	»	»	9	8	23	»	»
7	» Fernando de Larra y Larra.....	Idem.....	Madrid...	19	III	1882	2	11	9	8	6	8	»	»
8	» Isidro Jiménez y Gallego.....	Idem.....	Zamora...	15	IV	1863	2	6	11	14	2	19	»	»
9	» Joaquín Jordán y Peromartín....	Idem.....	Guadalaj.a	22	VII	1856	1	»	2	23	3	21	»	»
10	» Eduardo Rico y Estraviz.....	Idem.....	La Coruña	4	XII	1867	»	8	19	15	7	1	»	»
	CESANTES													
1	D. Salvador Cavero y Jiménez.....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel....	5	VIII	1859	1	11	7	1	11	7	»	»
2	» J. Antonio Fernández y Molina...	Idem.....	Córdoba..	10	V	1869	1	1	21	4	5	6	»	»
3	» Eduardo Astray de Caneda.....	Idem.....	La Coruña	5	XI	1858	»	11	6	»	11	6	»	»
4	» Rodrigo de No y Peña.....	Idem.....	Zaragoza .	9	XI	1870	»	7	7	»	7	7	»	»
5	» José Pando y Valle.....	Idem.....	Oviedo....	21	I	1860	»	1	16	4	6	1	»	»
6	» Manuel Heredia y Pino.....	Idem.....	Córdoba..	31	XII	1847	»	»	19	5	6	11	»	»
	Oficiales terceros de Administración civil, con 2.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Pedro Torre-Isunza y Falcón.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Sevilla...	10	IV	1862	9	10	25	9	10	25	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Pedro Antonio Salvador y Serrano.	Secretaría del Ministerio.	Cuenca...	19	IV	1867	9	6	22	18	5	»	»	»
3	» Eugenio de Miguel y Esponera...	Idem.....	Tarragona	8	I	1871	6	11	12	15	4	11	»	»
4	» José Cascales y Muñoz.....	Idem.....	Badajoz...	28	II	1865	5	»	9	12	4	9	»	»
5	» José Baixauli y Luna.....	Instituto de Barcelona ...	Valencia..	7	I	1856	3	8	25	25	3	24	»	»
6	» Carlos Casariego y Sirvent.....	Secretaría del Ministerio.	Alicante..	2	VI	1865	3	8	17	17	6	»	»	»
7	» Rufino González y Povedano.....	Idem.....	Madrid...	21	XI	1879	3	8	17	12	8	22	»	»
8	» Manuel Frontaura y Blanco.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora...	26	II	1852	3	»	»	25	10	4	»	»
9	» Ricardo Carrasco y Basadre.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	26	II	1868	3	»	»	20	7	6	»	»
10	» Adolfo Javaloyes y Blanco.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza..	Alicante..	25	VIII	1872	3	»	»	19	6	11	»	»
11	» Manuel López y Villota.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	18	IX	1869	3	»	»	15	5	»	»	»
12	» José Garzón y Carmona.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Córdoba..	20	IX	1881	3	»	»	14	1	19	»	»
13	» Valentín Rodríguez y Velasco....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza..	Segovia...	16	I	1869	3	»	»	12	9	27	»	»
14	» Emilio M. Díaz y Gutiérrez.....	Instituto de San Isidro...	Madrid...	15	IX	1874	3	»	»	12	9	27	»	»
15	» Cristóbal Estevan y Mata.....	Secretaría del Ministerio	Teruel. ..	1.º	VII	1878	3	»	»	8	6	19	»	»
16	» José Pellicer y Corral.....	Idem.....	Valencia..	22	III	1878	2	11	9	6	»	»	»	»
17	» Eduardo García de los Santos....	Instituto del C. Cisneros .	Madrid...	3	III	1873	2	7	»	15	5	4	»	»
18	» Francisco Moliní y Ardisana.....	Secretaría del Ministerio.	Cuenca. .	10	III	1874	2	6	11	15	5	17	»	»
19	» Trinidad de Valdenebro Cisneros.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza..	Filipinas..	24	II	1866	1	»	2	15	3	6	»	»
20	» Jaime Bofill y Matas.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Gerona...	30	VIII	1878	1	»	»	6	7	»	»	»
21	» Ramón García y García.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	2	VII	1866	»	8	19	25	»	21	»	»
	EXCEDENTE													
1	D. Manuel Gullón y García.....	Escuela Central de Industrias.....	Madrid...	16	V	1880	7	5	3	10	5	3	»	Art. 8.º de la ley de 4 Junio 1908
	CESANTES													
1	D. Justino Bernad y Valenzuela.....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel....	12	XII	1868	1	11	5	1	11	5	»	»
2	» Francisco Aguado y March.....	Secretaría del Ministerio.	Baleares..	13	VII	1869	»	10	12	8	5	1	»	»
	Oficiales cuartos de Administración civil, con 2.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Juan Sánchez Real.....	Biblioteca Nacional.....	Canarias..	2	VI	1883	7	5	26	7	5	26	»	»
2	» Leandro Cerón y Cripa.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	30	IV	1881	7	1	13	7	11	25	»	»
3	» Alfonso Carrascosa y Crespo.. ..	Escuela Industrial de Tarrasa.....	Cuenca...	18	VIII	1867	7	»	»	24	1	26	»	»
4	» Hipólito Lois y Pérez.....	Instituto de Santiago.....	La Coruña	13	VIII	1869	7	»	»	13	2	17	»	»
5	» Fernando Martínez y Fernández..	Secretaría del Ministerio.	Oviedo...	24	II	1876	6	11	24	6	11	24	»	»
6	» Emilio García Herreros.....	Idem.....	Madrid...	6	VIII	1868	6	11	12	11	10	7	»	»
7	» Francisco de la Torre y Manuel...	Idem.....	Valladolid	2	XII	1847	6	5	28	22	7	»	»	»
8	» Pedro María Usera y Pérez.....	Idem.....	I. de Cuba.	24	VII	1884	6	5	21	10	11	27	»	»
9	» Buenaventura del Prado y Medina.	Idem.....	Valladolid	14	VII	1874	5	11	21	5	11	21	»	»
10	» Alfonso de Gardoqui y Suárez....	Instituto de Valladolid...	Idem.....	23	I	1868	5	7	29	15	»	27	»	»
11	» David Fernández Quintana.....	Secretaría del Ministerio.	León.....	5	XII	1869	5	5	1	15	7	8	»	»
12	» José Evaristo Vignote y Vignote..	Idem.....	Madrid...	26	X	1882	5	5	»	5	5	»	»	»
13	» Luis Navia Osorio y Castropol ...	Idem.....	Oviedo...	22	XII	1883	4	11	27	4	11	27	»	»
14	» José María Pallardó y Roig.....	Instituto de Valencia.....	Valencia.	22	III	1870	4	9	5	19	10	7	»	»
15	» José Carreño y España.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	16	IV	1888	4	1	11	8	6	»	»	»
16	» Carlos Manzano y Pastor.....	Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	Idem.....	11	VI	1864	3	9	20	12	1	2	»	»
17	» José María Vila y Michel.....	Instituto de Barcelona . .	Barcelona	15	III	1875	3	8	25	9	7	27	»	»
18	» José Camporredondo y Toraya...	Secretaría del Ministerio.	Santander	25	IX	1873	3	8	17	12	5	28	»	»
19	» Andrés Jiménez y Fernández.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Madrid...	10	IX	1865	3	7	»	9	10	»	»	»
20	» Godofredo Solves y Máiquez.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Idem.....	27	XI	1874	3	»	»	15	1	»	»	»
21	» Mariano Nicolás y Casado.....	Secretaría del Ministerio.	Idem.....	9	IV	1883	3	»	»	12	9	14	»	»
22	» Enrique Calero y Pita.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza..	Idem.....	11	II	1871	3	»	»	12	5	13	»	»
23	» José Ureta y Aransay..... ...	Idem.....	Logroño..	15	III	1876	3	»	»	10	11	29	»	»
24	» Prudencio del Valle y Yanguas...	Idem.....	Madrid...	16	XI	1885	3	»	»	9	»	»	»	»
25	» Hermelindo Vilaverde y García ..	Idem.....	Orense...	25	V	1884	3	»	»	7	10	»	»	»
26	» Enrique de Burgos y Montesinos.	Hospital Clínico de Barcelona.....	Valencia..	20	II	1871	3	»	»	6	11	16	»	»
27	» Eduardo Alvarez y Ródenas.....	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	4	III	1881	3	»	»	3	»	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
28	D. José Villarias y Llano	Biblioteca del Instituto de San Sebastián	Madrid	1.°	IX	1879	2	11	29	6	3	29	»	»
29	» Leoncio Fernández y Bordas	Escuela de Administración mercantil de Barcelona	Orense	9	IX	1872	2	11	26	6	3	11	»	»
30	» Ricardo Ortiz de Zugasti	Secretaría del Ministerio	Francia	3	V	1884	2	11	21	2	11	21	»	»
31	» Emilio Xifra y Ramil	Idem	Palencia	28	VI	1869	2	11	9	7	»	»	»	»
32	» Baldomero Noguerol y Villanueva	Escuela de Administración mercantil de Madrid	Granada	30	X	1880	2	11	»	5	5	18	»	»
33	» Ramón Machón y Herrera	Secretaría del Ministerio	Canarias	1.°	IV	1883	2	7	»	6	11	12	»	»
34	» Salvador Rivas y Cravioto	Idem	Granada	20	II	1875	1	7	16	13	7	1	»	»
35	» Rafael de San Román y Fernández	Idem	Cuenca	19	X	1885	1	1	»	11	9	10	»	»
36	» Antonio Ordóñez y Campillos	Idem	Córdoba	31	V	1873	1	1	»	11	1	13	»	»
37	» Juan Cortés y Fernández	Idem	Valladolid	8	II	1860	1	»	2	6	5	5	»	»
38	» Fernando Baños y Caro	Instituto de Sevilla	Sevilla	2	VI	1858	1	»	»	26	6	»	»	»
39	» Alfonso García Ucendo	Depósito de libros del Ministerio	Madrid	4	XI	1864	1	»	»	24	6	»	»	»
40	» Luis Ortega y Granados	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Granada	11	II	1876	1	»	»	8	»	»	»	»
41	» Marcelo Pascual y Palomo	Secretaría del Ministerio	Sevilla	23	VII	1883	1	»	»	1	»	»	»	»
42	» Vicente Ruiz y Cabello	Instituto de Zaragoza	Soria	27	X	1860	»	11	24	26	6	»	»	»
43	» Rogelio Morales y Gutiérrez	Idem de Granada	Granada	18	VI	1860	»	11	24	14	3	18	»	»
44	» Enrique Subiranes y Borrás	Archivo general del Ministerio	Lérida	12	VIII	1879	»	11	22	15	1	7	»	»
45	» Tomás Miret y Segura	Instituto de Oviedo	Idem	13	VIII	1853	»	11	6	20	5	29	»	»
46	» Zacarías Busch y López	Idem de Salamanca	Zaragoza	5	XI	1862	»	11	2	28	9	2	»	»
47	» Pascual Juliá y Real	Idem del C. Cisneros	Murcia	9	VII	1866	»	11	»	25	10	29	»	»
48	» Jacinto González y Carril	Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca	Guipúzc.a	26	VII	1876	»	10	»	6	»	18	»	»
49	» Enrique García y Martín	Secretaría del Ministerio	Madrid	16	I	1886	»	8	21	7	11	14	»	»
50	» Antonio Arturo Castillero y Pérez	Escuela Normal Central de Maestros	Idem	7	VI	1878	»	8	19	18	9	21	»	»
51	» Juan Ruiz Zarzosa	Instituto de Valencia	Idem	31	I	1885	»	6	»	10	9	3	»	»
52	» Antonio Paramés y González	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Pontev.a	13	II	1870	»	2	23	3	2	25	»	»
	CESANTES													
1	D. Cándido Alvarez y Buylla	Secretaría del Ministerio	Oviedo	17	X	1877	4	4	14	4	4	14	»	»
2	» José Lourido y Espiñeira	Instituto de Salamanca	Pontev.a	4	I	1856	4	2	22	4	2	22	»	»
3	» Antonio Redondo y Orriols	Secretaría del Ministerio de Fomento	Albacete	4	XI	1851	3	1	25	8	8	25	»	»
4	» Enrique Valentín y Alvarez	Secciones de Fomento	Valladolid	10	VII	1861	»	11	7	1	1	7	»	»
5	» Juan Clapés y Escandell	Idem	Baleares	7	IX	1859	»	6	27	»	6	27	»	»
	Oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Azcárate y Ruiz	Instituto de Huelva	Huelva	25	XI	1858	26	6	»	26	6	»	»	»
2	» Rafael Navarro y Brea	Idem de Jerez de la Frontera	Cádiz	9	IX	1855	19	6	»	26	6	»	»	»
3	» Diego Coello y Ossorio	Idem de Bilbao	Pontev.a	24	XII	1871	15	5	25	20	10	12	»	»
4	» Enrique Peragalo y Aquino	Secretaría del Ministerio	Almería	2	IX	1866	15	5	»	18	6	»	»	»
5	» Pablo Pou y Peláez	Idem	Madrid	24	V	1875	15	5	»	15	5	»	»	»
6	» Rafael Muñoz y Vera	Idem	Idem	29	X	1868	15	4	26	15	11	»	»	»
7	» Pascual Visconte de Porras	Idem	Almería	21	II	1862	15	1	6	15	11	16	»	»
8	» Juan Sansano y Buyolo	Instituto de Alicante	Alicante	4	XI	1857	14	10	13	25	8	27	»	»
9	» Eduardo Navarro y Sánchez Salvador	Secretaría del Ministerio	Logroño	11	X	1868	14	9	19	21	3	18	»	»
10	» Francisco Palet y Sanz	Idem	Madrid	29	X	1873	13	9	»	26	10	»	»	»
11	» Pedro de Vera y Ruiz	Instituto de Cádiz	Cádiz	18	X	1859	12	3	18	12	3	18	»	»
12	» Emilio Díaz de Cerio	Idem de San Isidro	Madrid	5	IX	1874	12	»	16	17	»	9	»	»
13	» Serapio Serna y Sevilla	Idem de Albacete	Albacete	8	I	1852	12	»	»	26	6	»	»	»
14	» Rafael Abeytúa y Sacristán	Idem de Logroño	Logroño	25	X	1852	12	»	»	26	6	»	»	»
15	» Gregorio Morey y Rebassa	Idem de Baleares	Baleares	29	X	1858	12	»	»	26	6	»	»	»
16	» Juan López y Peteira	Idem de Lugo	Lugo	19	XI	1859	12	»	»	26	6	»	»	»
17	» Florentino Villanueva y Olmedo	Idem de Zamora	Cuenca	14	III	1852	12	»	»	22	6	5	»	»
18	» Pedro Mora y Carmona	Idem de Jaén	Jaén	19	X	1863	12	»	»	20	8	22	»	»
19	» Francisco J. Sánchez y Barbudo	Idem de Toledo	Toledo	3	XII	1856	12	»	»	18	»	29	»	»
20	» Conrado Folch y Llanusa	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Barcelona	22	VIII	1874	12	»	»	17	1	»	»	»
21	» Bernabé de Pedro y Delgado	Instituto de Soria	Soria	10	XI	1862	12	»	»	16	2	29	»	»
22	» Hildebrando Recaredo Goyanes y Crespo	Idem de Orense	Pontev.a	2	II	1873	11	10	19	11	10	19	»	»
23	» Eloy González y Contreras	Idem de Segovia	Palencia	25	VI	1863	11	9	17	25	7	7	»	»
24	» Millán Catalina y Martínez	Idem de Cuenca	Cuenca	12	XI	1877	10	11	2	10	11	2	»	»
25	» Francisco Ríos y Limés	Idem de La Coruña	La Coruña	24	XII	1872	10	10	25	12	2	9	»	»

«En Literatura, como en todo, la imitación tiene partidarios numerosos que siguen, como rebaño de ovejas, á quien hace punta, aunque vaya descarriado; y es mérito laudable la independencia del escritor que piensa por cuenta propia, escribe lo que siente y va por su camino, sin aceptar á ciegas los caprichos de la moda imperante.

»Mientras la mayoría de la juventud que aspira á conquistar renombre en la poesía lírica española se llama perversa y vive obcecada por el empeño de transplantar á nuestra literatura ideas extrañas, sentimientos exóticos y metros á que no se amolda la Lengua castellana, un poeta ventajosamente conocido, D. Manuel de Sandoval, publica un libro titulado *Cancionero*, donde, sin alarde alguno de lección, y quizá sin proponerse censurar á nadie, demuestra, escribiendo, que la bondad, vestida con galas españolas, será siempre musa que inspire bellas poesías.

»Puede afirmarse que es imaginaria la perversión moral de que alardean los innovadores; pero la perversión del gusto literario es real y positiva, hasta tal punto, que un poeta muy favorecido por la fama dice, en términos muy vivos, que su lira es una mujer, desnuda por supuesto, con los pies en alto, la cabeza erguida y el cuerpo en curva inverosímil para buscar la semejanza con el instrumento; y como se trata de un escritor que tiene muchos admiradores, posible es que algún día le regalen una edición de sus obras con láminas, y será digna de contemplación esta del poeta con su lira.

»D. Manuel de Sandoval, en cambio, ofrece en pocos versos la sencilla fórmula de su estilo:

> Por subir á la cumbre no me ufano,
> ni intento remontarme á las estrellas;
> mas cuando cruzo, sin cansarme, el llano,
> cojo las flores, que también son bellas,
> y que están al alcance de mi mano.

»Este *Cancionero*, por las ideas que contiene, los sentimientos que expresa y el buen gusto con que está escrito, sería en todo tiempo un libro recomendable; la oportunidad de su aparición en momentos de un desvarío poético contagioso obliga á decir que la adquisición del mayor número posible de ejemplares será de verdadera utilidad para las Bibliotecas públicas.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. Manuel de Sandoval y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1909.—*El Secretario*, M. Catalina.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En virtud de solicitud elevada á este Ministerio por D. Fernando Soldevilla Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido renovar por el presente año la suscripción acordada, previos informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por Real orden de 15 de Enero de 1907, á 200 ejemplares del volumen de 1913 de la obra *El año político en 1912*, que es el que corresponde entregar este año, al precio de 10 pesetas ejemplar, así como que la cantidad de 2.000 pesetas, á que asciende esta renovación de suscripción, se abone con cargo al capítulo 18, artículo 2.°, concepto 12, en el que se consigna un crédito de 50.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Felipe Sagaseta, contratista de las obras para la construcción y colocación de persianas de madera en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga para la terminación de las obras que tiene contratadas, que no puede dar por concluídas en el plazo determinado en el pliego de condiciones á causa de la huelga de obreros carpinteros, que todavía existe, cuya instancia ha sido favorablemente informada por V. S., encontrando justas las razones por el contratista alegadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado contratista un mes de prórroga para la terminación de las obras de referencia, cuyo plazo se empezará á contar desde el día en que, terminada la huelga de los obreros citados, puedan reanudarse los interrumpidos trabajos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Gómez Arroyo, contratista de las obras del nuevo Instituto de esa capital, proponiendo que para la cubierta de dicho edificio se admita la sustitución de teja de barro vidriada por otra de cemento comprimido, á causa de las dificultades que encuentra para proporcionarse las primeras, cuya instancia ha sido favorablemente informada por el Arquitecto director de las obras y por la Junta facultativa de Construcciones civiles, por entender que con la sustitución propuesta no se ocasiona perjuicio alguno, pues las tejas de cemento son superiores en resistencia á las de barro é iguales los precios unitarios de unas y otras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes transcritos, ha tenido á bien aceptar la modificación propuesta, autorizando al expresado contratista para que la cubierta del edificio citado la pueda hacer con tejas de cemento comprimido, que han de ser precisamente del mismo color y tener idéntica forma que las que se establecen en el pliego de condiciones que sirvió de base á la contrata, sin que esta sustitución altere en lo más mínimo el presupuesto aprobado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Presidente de la Junta administrativa de las obras del Instituto de Castellón de la Plana.

Señor Arquitecto D. Tomás Traver.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de ampliación de talleres en la Escuela Superior de Industrias de esa capital suscrita por V. S., en unión del Arquitecto director de las obras, D. Emilio de la Torriente, y con la conformidad del contratista D. Vicente Cabrillo Venero;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan en buen estado y realizadas con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base á la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Presidente de la Junta administrativa de las obras en la Escuela Superior de Industrias de Santander.

Señor Arquitecto D. Emilio de la Torriente.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Críspulo García Llorente, contratista de las obras para construcción de

armarios de madera con destino á la Sala núm. 9 del Archivo Histórico Nacional, solicitando la concesión por este Ministerio de dos meses de prórroga para la terminación de las obras de referencia;

Resultando que el Arquitecto conservador del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, D. Ricardo García Guereta, encuentra en su informe acerca de dicha instancia justificadas las razones que sirven de fundamento al contratista para solicitar la prórroga expresada, pero entendiendo que ésta debe limitarse á un mes de duración,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el citado Arquitecto, ha tenido á bien conceder á D. Críspulo García Llorente la prórroga de un mes para la terminación de su contrata, que empezará á contarse desde el día en que la actual huelga de obreros carpinteros cese y vuelvan éstos, por tanto, á reanudar los interrumpidos trabajos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ARMARIOS DE MADERA EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario de la Sociedad Colombina Onubense solicitando que se autorice á dicha Asociación para instalarse en dos celdas del Convento de Santa María de la Rábida, una de ellas la llamada del Padre Marchena, y hacer constante uso de las mismas;

Resultando que la citada instancia ha sido informada por el Arquitecto de la primera Zona, D. Ricardo Velázquez Bosco, en el sentido de que no existe inconveniente alguno para acceder á la expresada petición, máxime si se tienen en cuenta los fines de aquella Sociedad y lo que constantemente viene haciendo desde su fundación en defensa del edificio de referencia;

Resultando que por Real decreto dado en la Rábida á 14 de Octubre de 1882, con ocasión del IV Centenario del descubrimiento de América, se hizo cesión de dicho Monasterio á la Orden de San Francisco, que en él se hallaba establecida el año 1492, época del grandioso acontecimiento, y que si bien es cierto que con posterioridad á la publicación del Real decreto citado no ha hecho la Comunidad expresada gestión alguna para usar del derecho que la concede la referida disposición, no lo es menos que éste subsiste, y es causa suficiente para que la instalación solicitada por la Sociedad Colombina pueda solamente tener un carácter condicional é interino, toda vez que no ha sido derogado el expresado Real decreto;

Considerando que, según manifiesta en su informe el Arquitecto Sr. Velázquez, podrían cederse á la repetida Sociedad con aquel carácter las habitaciones situadas en la planta alta del edificio, que tienen cierta independencia y carecen de verdadero valor histórico, pues la parte que realmente lo reviste es la Iglesia, el Claustro principal y las celdas, entre las que se encuentra la erróneamente llamada del Padre Marchena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Colombina Onubense la autorización necesaria para que pueda instalarse en las habitaciones que constituyen la planta alta del edificio, debiendo ser ésta provisional, toda vez que definitivamente no puede otorgarse, por las razones anteriormente expuestas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913.— *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE.

Señor Arquitecto, Inspector de la primera Zona, D. Ricardo Velázquez Bosco.

Arrendamiento de locales.

REALES ÓRDENES

Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el Director del Instituto de Santander manifestando que el plazo de arrendamiento del edificio en que se halla instalado aquel Centro docente terminó el día 31 del pasado mes de Diciembre, y solicitando por ello que se dicten las disposiciones oportunas á fin de que el referido contrato de arriendo se prorrogue para el presente año de 1914;

Resultando que en el contrato de referencia existe una cláusula en la que se estipula que éste puede prorrogarse cada año por la tácita á voluntad de ambas partes contratantes, y teniendo asimismo en cuenta que la prórroga que se solicita ha sido autorizada por este Departamento en años anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con las condiciones establecidas para el arrendamiento del local expresado, de que es propietaria D.ª Ana Dolores Gallo y Alcántara, ha tenido á bien conceder la prórroga solicitada por el Director de dicho Centro docente, desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, debiendo abonarse el importe de los alquileres correspondientes con cargo al crédito que para este servicio figura en el capítulo 3.º, art. 3.º, concepto «Alquileres», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTANDER.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer dando cuenta de haber terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento concertado con el propietario del hotel núm. 60 del Paseo de la Castellana, de esta corte, en cuyo edificio se halla actualmente establecida dicha Escuela;

Resultando que la Real orden de 8 de Mayo último, dictada para aprobar el contrato de arriendo, establece en su cláusula 5.ª que podrá ser prorrogado por la tácita á voluntad de las partes contratantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la prórroga del referido contrato para el presente año por la cantidad de 11.000 pesetas, pagaderas por trimestres, cuya suma se satisfará con cargo al crédito que figura en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto «Escuela del Hogar», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 31 de Diciembre del año próximo pasado el contrato de arrendamiento que este Ministerio tiene hecho con D. Pascual Villuendas Gracia, propietario de la casa núm. 3 de la calle de Calvo Asensio, de esta Corte, donde se halla instalado el almacén de decoraciones del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, cuyo contrato fué prorrogado para dicho año en virtud de la Real orden de 5 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar el contrato de referencia para el presente año, con término en 31 de Diciembre del mismo, debiendo abonarse el importe del alquiler con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, art. 3.º, concepto «Alquileres», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Sofía Valera y Álvarez de Sotomayor, vecina de Cabra (Córdoba), solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella ciudad al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que la reclamante no ha podido cobrar del Ayuntamiento, á pesar de las reclamaciones que le ha formulado, el alquiler estipulado por la casa que le tiene arrendada para Escuela de párvulos, correspondiente á los siguientes trimestres: cuarto trimestre de 1904; los cuatro de 1905; segundo, tercero y cuarto de 1909; todo el año de 1911 y 1912 y los tres trimestres del año actual, y acude á este Ministerio pidiendo se adopten las medidas necesarias para conducir al pronto pago de cuantos trimestres la adeuda el Ayuntamiento, antes de proceder al desahucio de la expresada Escuela;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio para que, de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Cabra á abonar á la reclamante los alquileres que tiene devengados, y, si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta para Ampliación de estudios solicitando que se agregue á la Secretaría de la misma al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, D. Luis Álvarez Santullano, el cual conservará su lugar en el Escalafón del Cuerpo, y será considerado como en activo servicio para todos los efectos de la carrera; que se declare vacante el cargo de Inspector jefe de Salamanca; que la Junta para Ampliación de estudios se encargue de remunerar sus trabajos en la Secretaría, y que su reingreso en el servicio de Inspección se verifique con ocasión de concurso ó sus resultas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime lo solicitado por la Junta para Ampliación de estudios, por no ser factible, dentro de las disposiciones vigentes, que la agregación del Sr. Álvarez Santullano se haga en las condiciones indicadas por la Junta para Ampliación de estudios, pero dadas las circunstancias que concurren en el citado señor Inspector y la conveniencia de que continúe auxiliando los trabajos de la Junta, en orden á la preparación y envío de Maestros, Inspectores y Profesores de las Escuelas Normales al extranjero, que el Sr. Álvarez sea agregado en comisión, durante el año 1914, á la Junta para Ampliación de estudios, para los expresados fines.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el concurso anunciado para proveer entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas, á D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez, propuesta con el núm. 1 por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1912 á 1913, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 16.)

En el concurso anunciado para proveer entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas, á D.ª Josefa García de Obesso, propuesta con el núm. 13 por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1911 á 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 16.)

En el concurso anunciado para proveer entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Encarnación Llona y Lavín, propuesta con el núm. 5 por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1912 á 1913, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 16.)

En el concurso anunciado para proveer entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Castellón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas, á D.ª Leonor Díez Torres, propuesta con el núm. 15 por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1911 á 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que del cargo de Directora interina de la Escuela Normal de Maestras de Jaén ha presentado D.ª Eduarda Corro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo: Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora interina de la Escuela Normal de Maestras de Jaén á D.ª Victoria Durán Macías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 9 del actual, ha sido nombrado Portero de la Biblioteca provincial de Murcia don Andrés Comendador y Rivera, núm. 92 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Por orden de 13 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Andrés Pueyo y Cámara á Mozo del Instituto general y técnico de San Isidro, con el sueldo anual de pesetas 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de examen, y por orden de 13 del actual, ha sido nombrado Plantón del Archivo general de Alcalá de Henares D. Gonzalo Mañueco y Miguel, núm. 93 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Cuervo Radigales en solicitud de dispensa de edad para matricularse como alumno no oficial en la Facultad de Derecho, fundada en haber obtenido la nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas del grado de Bachiller, tener ya aprobadas dos asignaturas del preparatorio de dicha Facultad y cumplir los diez y seis años dentro del presente curso;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hayan obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinarias se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, dispensándoles de la condición de cumplir los diez y seis años para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Antonio Cuervo Radigales, autorizándole para que pueda matricularse en la próxima convocatoria como alumno no oficial en asignaturas de la Facultad de Derecho.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo subsanado los defectos que en su documentación tenía D. Román José Izquierdo, y acreditado el señor D. Tomás Brull Sabater haber remitido la suya dentro del plazo fijado en la convocatoria de las oposiciones á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se consideren incluídos entre los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones á la mencionada Cátedra, á cuyo fin remito á V. I. las instancias y documentos de los Sres. Izquierdo y Brull.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE TOPOGRAFÍA, GEODESIA, ECONOMÍA, LEGISLACIÓN INDUSTRIAL Y ESTADÍSTICA DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

ANUNCIO

Se han recibido en este Ministerio las obras de artistas españoles que fueron enviadas á la Esposición Internacional de Arte celebrada en Munich (Baviera), en el año anterior, y los autores respectivos ó sus representantes pueden pasar á recogerlas, previa la entrega del talonario correspondiente, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta fines del presente mes, de nueve y media de la mañana á una y media de la tarde; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, el Ministerio no responderá de la custodia de las obras no recogidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano, en el extranjero, que D. Manuel Rodríguez Navas, domiciliado en Madrid, en nombre y representación de los Sres. Thomas Nelson and Sons, editores de París y Londres, desean introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

El Misterio de la Villa Rosa, por A. E. W. Mason. Novela traducida del inglés por Faustino Ballvé. Thomas Nelson and Sons, editores.—París, 308 páginas; 16 centímetros, en 8.°, tela.

Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano, en el extranjero, que D. Gustavo Gili, editor, domiciliado en Barcelona, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Biblia ilustrada para uso de las Escuelas, por Santiago Ecker, Doctor en Filosofía y Teología y Profesor de exegesis en el Seminario de Tréveris. Edición española traducida por el reverendo padre Lino Murillo, S. J.—Treves, Mosella, Verlag y Copyright, 1906; un volumen, con dos hojas más 171 páginas, con grabados; 20 centímetros, en 8.° marquilla, tela.

Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 3 de Julio del año último se remitió á este Ministerio el expediente instruído á instancias de la Comunidad encargada de la conservación del Real Monasterio y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, interesando la cesión á este Departamento de una parcela de terreno necesaria para el aislamiento del expresado Monumento nacional, y como quiera que urge la resolución de dicho asunto para atender debidamente á las obras de conservación de aquel edificio,

Esta Subsecretaría se permite llamar la atención de V. I. sobre el indicado asunto, encareciéndole la más pronta devolución del expediente á este Ministerio para adoptar la resolución que proceda.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referente al proyecto de calefacción y adicional de obras en el edificio destinado á Escuela de Comercio, en Gijón, por V. S. redactado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se le remita de nuevo el proyecto, acompañándole copia del informe de referencia, para que lo modifique, teniendo en cuenta al hacerlo las observaciones del expresado Cuerpo facultativo, contenidas en dicho informe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL DEL BUSTO, EN GIJÓN.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto del proyecto de obras de reparación en la Facultad de Medicina de esa capital, de que V. S. es autor,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le devuelva el proyecto de referencia para que lo modifique de conformidad con las observaciones que el expresado Centro consultivo hace en el dictamen de que se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS FERRERES, EN VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta instancia elevada á este Ministerio por D. Víctor Gil Jiménez solicitando ser nombrado Aparejador de Construcciones civiles en vacante que actualmente existe,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 22 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia para que emita informe y formule la correspondiente propuesta á los efectos de su resolución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Alanuria López, Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Sangonera (Murcia), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 11 de Julio de 1912, y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, y con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 500 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Lino Alberto Fernández García, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Valenzuela (Ciudad Real), solicitando pasar fuera de concurso á la de niños de San Clemente (Cuenca), en donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Fernández, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Purificación de las Heras Morón y D.ª Adriana Gil Díaz, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de El Pedroso y Lora del Río, ambas de la provincia de Sevilla, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que dichas interesadas se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista una instancia del Maestro de Vallecas (Madrid), don Florentino Chueca Vázquez, en la que solicita el traslado de la Escuela que hoy desempeña en el casco de la localidad á otra del barrio de Nueva Numancia, separado algunos kilómetros del casco de la población;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 20 de Junio del año actual se le desestimó al Sr. Chueca la misma petición de traslado que hoy solicita, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, por considerarse que la Escuela vacante que pide el Sr. Chueca está fuera del casco de la población,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Florentino Chueca Vázquez se atenga á la Real orden de 20 de Junio último, puesto que no debe volverse sobre peticiones denegadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Olivenza, de esa provincia, solicitando que se expida título administrativo de 1.375 pesetas á D.ª Eugenia Vega, propuesta para una Escuela de párvulos de carácter voluntario de dicha ciudad por el Patronato general;

Considerando que el haber que corresponde á la Maestra de dicha Escuela es el de 1.100 pesetas y retribuciones, con arreglo á las cantidades que ingresa el Ayuntamiento en el Tesoro, y que dicho nombramiento de la Sra. Vega se ha efectuado libremente sin sujetarse á las disposiciones que rigen para los Maestros públicos que figuran en el Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida á D.ª Eugenia Vega Rodríguez título de 1.100 pesetas y emolumentos legales, pero sin derecho á los beneficios del Escalafón general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLON.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Maestros don Manuel Gil Domínguez, D. Francisco Pérez Cervera y D. José Brotons, solicitando que se disponga la nulidad del concursillo anunciado ya por la Junta municipal de primera enseñanza, para proveer las Escuelas de niños de esta Corte, números 11, 53 y 55;

Teniendo en cuenta que, si bien los reclamantes fueron nombrados Maestros de las Escuelas de Madrid en virtud de concurso de traslado en 4 de Agosto último, y que se les dió posesión de tal destino en 1.º de Septiembre, precisamente estos dos hechos que los mismos interesados consignan en su instancia demuestran por sí solos la falta de fundamento en sus afirmaciones, toda vez que ni en la fecha de sus nombramientos, ni aun en la de la posesión de los mismos, se hallaban vacantes las Escuelas mencionadas, y que á los interesados no se les ha posesionado del cargo de Maestros de las Escuelas Nacionales de Madrid como interinos, sino como propietarios, y la razón por la cual la Junta municipal de primera enseñanza no pudo colocar á los recurrentes en las tres últimas de las cinco vacantes anunciadas por carecer, dos de local y estar dirigida la otra por Maestro procedente del desdoble, viéndose precisada la citada Junta á destinar con carácter provisional á los solicitantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los Sres. D. Manuel Gil Domínguez, D. Francisco Pérez Cervera y D. José Brotons.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Paulino López Roldán, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Alora, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo de ese Rectorado de 17 de Octubre último y se le designe, en unión del Profesor D. Francisco Gallero, para desempeñar en el curso actual las dos clases de adultos de aquella villa, y apareciendo del mismo que en dicho pueblo existen cuatro Maestros y dos Secciones de adultos, y que en el curso anterior no tuvo Sección á su cargo el reclamante, debiéndola tener, por tanto, en el actual,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que D. Paulino López Roldán debe tener á su cargo en el curso actual Sección de adultos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente instruído al Maestro de Berdual (Huesca), D. Miguel García Vicién;

Teniendo en cuenta que el interesado trata de oponerse al cumplimiento de una Real orden ya firme, que dispuso su traslado por incompatibilidad, sin que puedan tenerse en cuenta las protestas aludidas, perfectamente solucionadas por el Rectorado y la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado que se aprueben los acuerdos de dicho Rectorado, desestimando la instancia del señor García, y ordenando á la Inspección que si continúa la resistencia del interesado á posesionarse de la Escuela de Valdecuenca se ponga en relación con su compañero el de Teruel, á fin de que se dé cuenta á este Ministerio para la inclusión del Sr. García en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado por la Inspección de primera enseñanza de Huesca, con motivo de las reclamaciones formuladas por los Maestros del Campo Boltano;

Teniendo en cuenta que por dicha Inspección se han tomado acertadas medidas para atender las expresadas reclamaciones,

Esta Dirección general ha acordado que se apruebe la gestión de la referida Inspección de primera enseñanza de Huesca, con motivo de la visita extraordinaria girada á dichas Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la instancia de D.ª Eulogia Vinuesa Orden, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Canalejas de Peñafiel, en solicitud de que se la autorice para hacer oposiciones de turno restringido;

Teniendo en cuenta que, según lo que dispone la Real orden de 10 de Octubre último, en las oposiciones del turno restringido continuarán los Maestros que obtengan plaza en la Escuela que sirvan, y esto no podría verificarlo la interesada por no hallarse en la actualidad desempeñando Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Fernández Ripoll, Maestro de una de las Escuelas de Huéscar, de esa provincia, recurriendo en alzada contra el acuerdo de ese Rectorado, que designó los Maestros que habían de desempeñar las Secciones nocturnas de adultos de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que el turno de Secciones de adultos en Huéscar se varió para que en el mismo figurasen los Maestros de Sección, y que á estos Maestros no puede negárseles el derecho que tienen al desempeño de las Secciones mencionadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Sabas Castrillo y Parra, Maestro de Sección del Hospicio de esta Corte, en la que solicita autorización de este Ministerio para continuar al servicio de la enseñanza por el tiempo de dos años, después de haber cumplido setenta de edad,

Esta Dirección general, conformándose en un todo con el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la pretensión de dicho Maestro, por oponerse á ello el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que dispone la jubilación forzosa de los Maestros al cumplir los setenta años de edad, debiendo procederse desde luego á la formación del expediente de clasificación del interesado, sin declaración expresa de este Ministerio, con arreglo á la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente de D.ª Dolores Salas;

Resultando comprobados los hechos aducidos por la interesada, según el informe de la Sección de Huesca;

Considerando que, según la Real orden de 7 de Marzo de 1913 y otras que con ella concuerdan, los derechos nacidos del Censo de población empezarán á disfrutarse desde la fecha de publicación del mismo;

Considerando que la vigente ley de Contabilidad establece la prescripción de cinco años para los créditos contra el Estado,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca á doña Dolores Salas Subías el derecho al percibo de la diferencia entre los sueldos de 500 y 625 pesetas, desde 27 de Septiembre de 1908 hasta 4 de Junio de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la instancia de D. Francisco de A. Vázquez Gómez solicitando licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta el informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia, y por haber hecho uso de licencia sin autorización de la Superioridad que se le instruya el oportuno expediente gubernativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Inspecciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

De conformidad con la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en turno de cesantes, las plazas de Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Castellón y Teruel, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los que tienen reconocido el derecho para figurar en el Escalafón, los cuales deberán presentar sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 12 de Enero de 1914.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Jefes de las Secciones administrativas de Ávila y Segovia, Sres. Fernández y San José Seco, en súplica de que se les tenga en cuenta en los aumentos de sueldo que se dispuso hicieran en las Diputaciones provinciales, que en el actual presupuesto no lo han hecho las provincias de que son Jefes;

Tratándose de una cuestión que los interesados pretenden tener resuelta *a priori*, y que no es posible determinar sino después de la consignación de todas las Diputaciones en sus presupuestos y la inclusión de las partidas correspondientes en los del Estado, y no siendo cierto que la mayoría de las Diputaciones se hayan conformado con el aumento ni que sean una excepción las de Ávila y Segovia,

Esta Dirección general ha acordado que se archive la instancia de los Sres. San José y Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA Y SEGOVIA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente incoado por varios Maestros de las Escuelas de Almería en solicitud de que se apruebe la elección de Vocal de la Junta provincial;

Resultando que á la elección de Vocal Maestro de la Junta provincial de primera enseñanza de Almería concurrieron 15 Maestros, ó sea la mayoría de los 24 que sirven Escuelas en propiedad;

Resultando que por 12 votos de los 15 fué elegido Vocal el Maestro D. Juan Moreno Ayala;

Considerando que el precepto que da preferencia á los Maestros directores de Graduadas no debe considerarse como una exigencia, ya que esto equivaldría á restar facultades de la elección, y en muchos casos á determinar *a priori* quién había de ser designado;

Considerando que se han empleado en la elección las formalidades exigidas por la Real orden de 25 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado estimar la petición, y en su virtud, declarar válida la elección del Maestro D. Juan Moreno Ayala, siempre que no esté incluído en ningún caso de incompatibilidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Morán y Márquez Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Berón y Pi Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por la Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, D.ª María del Amparo Irueste y Roda.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Pallejá Vendrell Profesora provisional de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Reus, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Reus.

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido á favor de D. Felipe Molina Gentil el 31 de Diciembre de 1912.

Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 13.)

Oposiciones

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela Modelo de Párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros, de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

El Tribunal, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 18 de Enero de 1913 *(Gaceta* del 10 de Febrero), para determinar el procedimiento que debía seguirse en los ejercicios, y de conformidad para lo no previsto en dicha Real orden con el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, ha acordado que éstos se hagan en la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Constará de tres partes. La primera consistirá en responder, por escrito, á dos preguntas: una, de Pedagogía, y otra, de las restantes materias del Cuestionario formulado para estas oposiciones.

Las opositoras podrán emplear, para esta primera parte, cuatro horas como tiempo máximo.

Los trabajos serán leídos por las opositoras en sesión pública, y examinados después en sesión privada por el Tribunal.

Segunda parte. Escritura al dictado de un trozo castellano, y análisis gramatical y lógico del mismo.

Tercera parte. Resolución razonada de un problema de Aritmética y otro de Geometría.

Las opositoras dispondrán, para cada una de estas dos partes, del tiempo máximo de cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Consistirá en responder oralmente cada opositora á cinco preguntas, sacadas á la suerte, del Cuestionario de estas oposiciones, de las materias siguientes: Pedagogía, Doctrina cristiana é Historia Sagrada, Nociones de Ciencias físico-naturales y de Industria, Fisiología é Higiene y Geografía é Historia de España.

Cada opositora podrá disponer del tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio.—Las opositoras practicarán individualmente ante el Tribunal en una Escuela de párvulos.

La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

Nota.—Después de verificado el tercer ejercicio, el Tribunal dará á conocer la lista de las opositoras admitidas á verificar el ejercicio último.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en hacer un dibujo y ejecutar un trabajo manual, ambos sacados á la suerte de entre los que comprende el Cuestionario publicado por el Tribunal para este ejercicio.

(Continuará.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V . Viernes 23 de Enero de 1914 Núm. 7

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Universidad Central D. Enrique Soms Castelín, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden confirmando, respectivamente, á D. José Mingot Shelly y D. Miguel Franco Salazar en los cargos de Auxiliar numerario y Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden resolviendo la instancia de D. Ramón Fernández Gómez, que solicita validez para la carrera de Veterinaria de asignaturas aprobadas en la Facultad de Medicina.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del Instituto de Alicante, D. Faustino Pérez Ortiz, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Reales órdenes admitiendo á D. Luis Delgado de la Guardia la renuncia del cargo de Catedrático interino de Matemáticas del Instituto de Cartagena, y nombrando en su lugar á D. Esteban Calderón Cases.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden aprobando, con carácter definitivo, el Reglamento interior del referido Museo.*

CONSERVACIÓN DE LOS MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden disponiendo la supresión de una de las dos plazas de Conservadores de San Antonio de la Florida, y que cese en el desempeño de ella D. Juan A. Benlliure.*

Real orden disponiendo que para la conservación de los denominados Magistral, de Alcalá de Henares, y Monasterio de la Rábida (Huelva), se adscriban dos Conservadores para cada uno de los citados Monumentos.

Idem distribuyendo, en la forma que se expresa, el crédito de 15.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para gratificaciones al personal afecto á la conservación y vigilancia de los Monumentos artísticos é históricos que también se mencionan.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando, en sustitución de D. Tomás Bretón, Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Armonía, vacante en dicho Centro de enseñanza, á D. José Joaquín Herrero.*

Real orden nombrando el Presidente del Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en dicho Conservatorio, y publicando la lista de los aspirantes presentados á las referidas oposiciones.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 40 ejemplares de la obra* Tratado enciclopédico de Terapéutica escolar, doméstica y social, *de D. Juan Rosado y Fernández.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro de Ahillones (Badajoz), D. Angel Guzmán.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D.ª Julia Morchón Pérez, Maestra de Camarillas (Teruel); D.ª Tomasa de la Riva, Maestra de Monasterio de Vega (Valladolid); D.ª Dolores Ramos, Maestra de Cabanillas (León); D.ª Matilde Hernández, Maestra de Bamba (Zamora), y don Hernán Vierje.

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Julián Rincón Fernández, sobre reconocimiento de servicios para efectos de derechos pasivos.

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrución pública á la Maestra de Salinas (Navarra), D.ª María Sánchez.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas expresados.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando á D. Gerardo Alvarez Inspector con destino á la provincia de Pontevedra.*

Real orden disponiendo se sobresean las diligencias instruídas para depurar los hechos denunciados contra el Inspector de Santander, D. Tomás Romojaro.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Auxiliar de Contabilidad, Oficial de Secretaría y Auxiliar de Secretaría de las Secciones de Córdoba, Granada y Oviedo, á D. Cristóbal Muñoz Escobar, D. Trinidad Yáñez y D. Ramón Ruiz Vigil, respectivamente.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las Juntas que se mencionan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Nombramientos, á propuesta del Ministerio de la Guerra, de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando que dentro del plazo legal han solicitado tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Arqueología numismática y Epigrafía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, los individuos que se mencionan.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo que en la época reglamentaria se concedan matrícula y examen no oficial en la Escuela de Veterinaria á los que lo soliciten, y demás extremos que se expresan.*

ESTADÍSTICA.—*Circular á los Jefes de los Establecimientos dedicados á la enseñanza y educación de ciegos y sordomudos, ordenándoles lleven á cabo el servicio que en la misma se expresa con la mayor brevedad é interés.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones que, respectivamente, han formulado D. Angel Baldelvira y Campos; D.ª Esperanza Alvarez Couder, Maestra de esta Corte; D. Santiago Badillo; don Juan José Barrilero, Maestro de San Ildefonso (Segovia); D.ª Primitiva Medrano, Maestra de Valladolid; D. Juan Montalvo y Sanz; D.ª Carmen Vigo Juñé, Maestra directora interina de la Graduada de Manresa (Barcelona); D.ª Ascensión Leal y Sánchez, Maestra de Santa Cruz y San Felipe Neri, en Málaga; D. Federico Indego y Albo, Maestro de San Román (Santander); D.ª Antonia Ferrer Roca, Maestra de Camprodón (Gerona); D.ª Sergia Madinos y Martínez, Maestra de Amusco (Palencia), y D.ª Asunción Saiz y Val, Maestra de Málaga.*

Disponiendo que procede no aprobar el acuerdo tomado por la Junta local de Valencia relacionado con la incorporación de una Escuela unitaria de niños en el camino de Picasent, partido de la Closa, á la Graduada que se menciona.

Resolviendo la instancia del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) sobre transformación en Graduadas de sus Escuelas unitarias.

Idem la ídem de D.ª Emilia Alvarez Marcos para que se la nombre Directora de la Graduada de Campillos (Málaga).

Idem el expediente incoado para la creación de cuatro plazas de Maestras y una de Maestro con destino á las Secciones de las Escuelas prácticas Graduadas anejas á las Normales de Huesca.

Idem la petición del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona) para que se aclare la Real orden de 18 de Agosto último sobre transformación de sus Escuelas unitarias en Graduadas.

Idem el expediente instruido para transformación en Graduadas de las Escuelas unitarias de la capital de Cáceres que se expresan.

Idem el ídem íd. por la Inspección de Santander para la conversión en Graduada de la Escuela de párvulos que se menciona, en el barrio de San Martín.

Resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Avila) para que se creen varias plazas de Maestros, acogiéndose á los beneficios concedidos por la Real orden de 25 de Marzo próximo pasado.

Idem la petición formulada por D.ª Encarnación Avila, Maestra regente de la Escuela práctica Graduada, aneja á la Normal de Maestras de Cádiz, para que se amplíe en una Sección más la Escuela que dirige.

Órdenes declarando en situación de Maestros sustituídos por imposibilidad física á don Leopoldo Iglesias Martín, de la Escuela de Garrapatas (Zamora); D. Juan Adán Miguel, de la de Ayamonte (Huelva), y doña Asunción Vega Cárdenas, Maestra auxiliar, de la de Almonte (Huelva).

Designando á D. Lorenzo Román Solanas, Maestro de la Escuela de Espeja (Soria); D. Mariano Boliox y de Jorge, de las de Sevilla, y D. José María Rodríguez y Muñoz, de las de Córdoba, para ocupar las plazas vacantes del Curso permanente de Dibujo.

Admitiendo á D.ª Pilar Vila Cuñer la renuncia del cargo de Maestra de Peralba, Santa María de Meyá (Lérida).

Resolviendo que se agregue la Escuela unitaria de Campo de Criptana, vacante por defunción del propietario, á la Graduada de niños que desempeña D. Domingo Miras Reche, y que se convierta aquélla en plaza de Maestro de Sección.

Orden dictada en el expediente instruído por la Inspección de Tarragona para ampliación de Secciones de la Graduada, aneja hoy á la Normal de Maestros.

Idem íd. en el ídem íd. por el Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real) para que se conceda la graduación, con tres Secciones, de la unitaria de niños.

Resolviendo la instancia de los Maestros de Sección de las Graduadas de Mazarrón (Murcia) pidiendo se determine si corresponde al Estado ó al Municipio satisfacer los haberes devengados durante el mes de Agosto próximo pasado.

Idem el expediente de D.ª Soledad Luso Marruecos, Maestra sustituída de Canencia (Madrid), para su vuelta al servicio activo de la enseñanza,

Circular declarando derecho á percibir diferencias de sueldo de los Ayuntamientos á los Maestros y Maestras que se mencionan.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de Orense.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la de Sevilla.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Auxiliares de las Secciones de Ciencias y Letras de las Normales de Maestros y Maestras que se mencionan á los interesados á que las mismas se refieren.*

Disponiendo que D.ª Carmen García Moreno, Auxiliar de la de Maestras de Badajoz, quede agregada durante el curso actual al Laboratorio de Paidología de la Inspección Médica de Madrid.

Encareciendo la necesidad de que en el plazo de ocho días remitan los Jefes de los Centros que se mencionan los datos que se expresan y que les fueron pedidos en 20 de Noviembre próximo pasado.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Remitiendo á informe del Arquitecto la instancia de don Miguel Castro pidiendo una prórroga de seis meses para la terminación de las obras de construcción del Grupo escolar* Cervantes, *en esta Corte.*

Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con la construcción de edificios para Escuelas, con subvención del Estado, en los Ayuntamientos de Málaga, Val de San Lorenzo (León), Puebla de la Mujer Muerta (Madrid) y Almazán (Soria).

Oposiciones.

Anuncio de oposiciones á dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela Modelo, agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, con 2.000 pesetas de sueldo anual cada una, y Cuestionario para dichos ejercicios de oposición. (Continuación.)

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 31 de Diciembre próximo pasado D. Enrique Soms y Castelín, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Apolinar Federico Gredilla y Gauna, D. Fernando Pérez Bueno y D. Enrique Tello García, Catedráticos numerarios de la Universidad Central, de la de Oviedo y de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 215, 305 y 405, con la antigüedad de 1.º de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

Esta última cantidad será abonada en la de 4.000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y las 1.000 restantes con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el interesado y lo informado por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Decano de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar á D. José Mingot y Shelly y á D. Miguel Franco Salazar en los cargos de Auxiliar numerario y Auxiliar interino que, respectivamente, desempeñan en la Facultad de Ciencias de la referida Universidad, debiendo percibir desde 5 de Agosto de 1913 las gratificaciones anuales de 1.750 pesetas el primero y 1.500 el segundo, en vez de las que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pú-

blica la instancia de D. Ramón Fernández Gómez, alumno de la Facultad de Medicina, que solicita validez en la carrera de Veterinaria de las asignaturas de Física y Química é Histología, que tiene aprobadas en aquella Facultad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ramón Fernández Gómez, alumno de Medicina de Valladolid, solicita que las asignaturas de Física y Química y la de Histología, que tiene aprobadas en aquella Facultad, le sean válidas para la carrera de Veterinaria. Informó la Escuela de Veterinaria de León.

»Esta Comisión, teniendo presente lo propuesto por este Consejo en casos como el de que se trata, es de opinión que debe accederse á lo que el Sr. Fernández solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Oviedo y Director de la Escuela de Veterinaria de León.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Alicante, D. Faustino Pérez Ortiz, por Real decreto de 19 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del 23,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Acisclo Campano y Alfajeme, primer lugar de la categoría segunda, pase á la primera, con la dotación de 11.500 pesetas anuales; que D. Joaquín López y Correa, primero de la tercera, pase á la segunda, con 10.500; que D. Francisco Franco Lozano, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500; que D. Mariano Sánchez Buil, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500; que D. Juan Prat y Mas, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. José Torres Reina, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Evaristo Serrano y Rosales, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Joaquín López Robles, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos con la antigüedad de 25 de Diciembre próximo pasado, y cuyos haberes se acreditarán con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto de gastos corrientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Catedrático interino de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cartagena ha presentado, por motivos de salud, D. Luis Delgado de la Guardia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático interino de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cartagena á D. Esteban Calderón Cases, con el haber anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo á los fondos municipales de dicha localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Cartagena.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo Nacional de Artes industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento interior del Museo Nacional de Artes industriales, formado por el Patronato del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de su creación de 30 de Diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con su contenido, ha tenido á bien aprobarlo, convirtiéndose, por consiguiente, en definitivo, y con arreglo al cual han de regirse todos los servicios que tengan relación con el funcionamiento del expresado Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA FINALIDAD DEL MUSEO

Artículo 1.º El Museo Nacional de Artes industriales tendrá como función esencial, no la mera delectación artística y contemplativa, sino el promover la cultura artística y técnica de las artes aplicadas en el público y especialmente en los artistas, industriales y obreros.

Entran, por lo tanto, en esta finalidad el conocimiento de las características del respectivo trabajo manual y del concepto artístico, el del desarrollo á través de las edades y el del estado del desenvolvimiento que alcanzan contemporáneamente aquellas artes en España y en el extranjero.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO

Art. 2.º Debiendo subordinarse la organización y funcionamiento de este Museo al fin antes dicho, los objetos que lo constituyan se agruparán formando *series* que muestren el proceso de la concepción artística, el de la ejecución técnica y el de la evolución en la Historia.

Art. 3.º Para cumplir estos fines, cada serie se compondrá, á ser posible:

a) De un muestrario de las primeras materias.

b) De una exposición de las fases principales de la ejecución artística y técnica, con sus procedimientos y artefactos propios.

c) De una colección tan numerosa como pueda obtenerse de productos selectos de las artes aplicadas á través de la Historia.

d) De una colección de productos escogidos contemporáneos que sirvan de estudio comparativo del estado actual de cada una de las artes.

Art. 4.º Para completar el fin educativo, al principio de cada serie se colocará una tarjeta que contenga una explicación sucinta de los caracteres y desenvolvimiento de aquel arte, y al lado de cada objeto otra conteniendo una nota con su referencia.

Art. 5.º Siendo factor principal en las artes aplicadas la técnica de cada material, los fondos del Museo se organizarán en las siguientes grandes agrupaciones:

1.ª Artes de la piedra y similares.
2.ª Artes del metal.
3.ª Artes de la madera.

4.ª Artes de la tierra.
5.ª Artes textiles.
6.ª Artes gráficas.
7.ª Artes del marfil, concha y cuero.
8.ª (Complementaria). Pedagogía de las artes decorativas é industriales.

Dentro de cada uno de estos fondos se harán las subdivisiones parciales necesarias para el logro de los fines descritos.

Art. 6.º Los fondos se constituirán, siempre que sea posible, con objetos originales, pero existiendo en la producción histórico-artística muchas obras de importancia capital, cuyo conocimiento es indispensable en toda exposición seria y de carácter docente y cuya adquisición pueda ser irrealizable, se resolverá la dificultad adquiriendo copias que reproduzcan el objeto original con la mayor fidelidad posible.

Siempre que sea factible, las reproducciones estarán hechas con el mismo material y técnica que tuvieran los originales.

Art. 7.º El Museo se formará:

a) Con objetos que existan en otros Museos oficiales y tengan la misma finalidad que los que deben formar el Museo de Arte industrial.

b) Con objetos que perteneciendo á dependencias oficiales del Estado no tengan en ellas el uso para que fueron creados.

c) Con objetos adquiridos por compra.

d) Con objetos adquiridos por donación.

e) Con objetos cedidos al Museo en depósito.

f) Con objetos obtenidos por cambios que realice el Museo con reproducciones hechas por él.

Art. 8.º En armonía con las agrupaciones que se especifican en el art. 5.º se hará la catalogación clasificando los objetos por grupos seriales, imprimiéndose el Catálogo en forma monográfica y parcial de cada serie y en condiciones de economía para facilitar su adquisición.

Art. 9.º El Museo organizará, cuando las circunstancias lo aconsejen, Exposiciones especiales de una ó más Artes en particular, completando sus propios fondos con otros que puedan serle cedidos temporalmente para tal fin.

Art. 10. El Museo podrá concurrir, previa la superior autorización, con sus fondos propios á las Exposiciones organizadas por el Estado, Corporaciones ó particulares, haciendo en ellas instalaciones especiales.

Art. 11. La Dirección del Museo organizará conferencias en el local del mismo ó en cualquier otro Centro adecuado, para dar á conocer al público las adquisiciones realizadas que tengan un gran interés ó valor técnico, artístico é histórico, ó bien sólo para el fin de extensión cultural de las Artes industriales y decorativas.

Estas conferencias estarán á cargo del personal técnico del Museo, individuos del Patronato y otras personas que por sus conocimientos puedan ayudar á la función docente del Museo, á juicio de aquel Patronato.

En casos determinados esas conferencias podrán extenderse hasta constituir cursos breves y particulares sobre un Arte determinado, dados por especialistas en la materia.

Art. 12. Siendo el Museo, no una simple exposición de objetos, sino un organismo de educación teórico-práctica, la Dirección facilitará el estudio de los objetos de sus colecciones, autorizando las copias gráficas, los exámenes y mediciones directas y cuantas informaciones deseen los visitantes.

Con iguales miras y fines podrán facilitarse, cuando las circunstancias lo permitan y previas las garantías que se establezcan, la formación de series ú objetos circulantes para ayudar al estudio de los artistas y artífices residentes fuera de Madrid.

Todo lo referente á este punto no tendrá efectividad hasta que haya sido objeto de una reglamentación especial.

Art. 13. A propuesta del Patronato, y previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el Museo podrá organizar concursos nacionales referentes á una ó más industrias artísticas, para procurar de este modo el fomento de la producción decorativa de España.

Se adjudicarán premios en metálico, cuyo número y cuantía se determinará para cada concurso.

Los modelos premiados quedarán de propiedad del Museo.

Este podrá autorizar á los industriales que lo solicitasen á hacer la reproducción de los referidos objetos ó modelos, mediante una indemnización al Museo, que no podrá exceder de la cuantía del premio en metálico que á dicha obra se le hubiese otorgado.

Los ingresos que obtenga el Museo por el anterior concepto se destinarán exclusivamente á la celebración de nuevos concursos.

Art. 14. Las Escuelas de Artes y las de Industrias y sus similares de España, tanto oficiales como privadas, podrán dirigirse al Director del Museo, pidiéndole datos referentes al material docente, organización, funcionamiento y método de enseñanza en las Escuelas similares extranjeras.

Art. 15. El Museo publicará, por medio de Anuarios, la reseña de cuantas adquisiciones y trabajos haya realizado durante el año; dicha publicación podrá ser también comprensiva de aquellos datos é informaciones que el Patronato y la Dirección del Museo crean de útil conocimiento.

Art. 16. La entrada al Museo será gratuita y en los días y horas que fije la Dirección de acuerdo con el Patronato.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA

Art. 17. El Museo, para atender á sus fines didácticos, tendrá una Biblioteca formada con libros, revistas, estampas y fotografías referentes á las Artes decorativas é industriales, cuya adquisición se hará con cargo al presupuesto de material (1).

Art. 18. La Biblioteca estará abierta al público en los días y horas que determine el Director, de acuerdo con el Patronato, procurando que las horas de funcionamiento de aquélla sean compatibles con el tiempo que generalmente tienen disponible los obreros fuera de su trabajo profesional.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

Art. 19. El Patronato estará constituído por nueve miembros nombrados por Real decreto á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes entre las personas que más se hayan distinguido por su competencia ó por sus servicios á las Artes decorativas é industriales en España.

Serán además Vocales natos el Inspector general de Bellas Artes, el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y el Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Art. 20. Eligirá libremente de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que sustituirá al primero en ausencias y enfermedades.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá presidir, cuando lo crea conveniente, las deliberaciones, como Presidente nato del Patronato.

Art. 21. Ejercerá las funciones de Secretario del Patronato un individuo de su seno ó un funcionario técnico ó administrativo del Museo. La elección de Secretario será hecha por el Patronato, y sea quien fuere la persona en quien recaiga lo ejercerá gratuitamente.

Art. 23. El Secretario del Patronato llevará el libro de actas de las sesiones que se celebren, en las que hará constar los asuntos tratados en cada sesión. Dichas actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente ó del Vocal que hiciera sus veces.

Art. 23. El Presidente del Patronato ó quien hiciera sus veces, bien á petición del Director ó porque lo creyera conveniente, ordenará al Secretario convoque á sesión á los señores Vocales, con cuarenta y ocho horas de anticipación, y expresando, siempre que sea posible, en la convocatoria, los asuntos de que se ha de tratar.

Art. 24. Dirigirá las discusiones el Presidente ó quien hiciera sus veces, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en relación con el número de Vocales que constituyen el Patronato.

Si por falta de número no pudiera recaer acuerdo definitivo, se citará para segunda convocatoria en la forma prescrita en el art. 23, y en la sesión correspondiente serán válidos los acuerdos de la mayoría cualquiera que fuese el número de Vocales asistentes, y en caso de empate resolverá el voto de la presidencia.

Art. 25. El Patronato, por los datos que deberá facilitarle la Dirección, tendrá conocimiento de los objetos que van formando el Museo por los conceptos que determina el art. 7.º

En el caso *c)* del art. 7.º, que se refiere á los objetos adquiridos por compra, la Dirección someterá á dictamen y aprobación del Patronato, por mayoría, las propuestas y adquisiciones de objetos para el Museo cuyo precio de coste exceda de 250 pesetas cada uno.

Art. 26. Los Vocales del Patronato podrán proponer al mismo, en sesión, las adquisiciones de objetos que puedan servir para formar el Museo comprendidos en cualquiera de los seis casos que determina el art. 7.º

Art. 27. El Patronato, por medio de su Presidente, propondrá á la Superioridad aquellas adquisiciones para el Museo de los objetos que formen parte de otros Museos del Estado ó que estando en dependencias de éste no sirvan para el uso por que fueron creados.

Art. 28. El Patronato propondrá por medio de su Presidente á la Superioridad la adquisición de aquellos objetos cuyo coste sea superior á 5.000 pesetas.

Las proposiciones á que se refiere este artículo y el anterior se harán razonando la conveniencia de las adquisiciones de que se trata.

(1) Artículo 5.º del Real decreto de constitución del Museo: 1.º de Enero de 1913.

Art. 29. El Patronato, auxiliado por el personal del Museo, realizará las Exposiciones á que se refiere el art. 9.º

Art. 30. Las cuentas serán satisfechas con el conforme del Director y el páguese del Presidente del Patronato ó quien hiciera sus veces.

Art. 31. El personal del Museo, así técnico como administrativo y subalterno, estará formado por un Director, un Conservador, un Ayudante-Conservador, un Escribiente, un Auxiliar técnico, un Conserje y un Ordenanza, sin perjuicio de aumentarlo en su día si la importancia y desarrollo del Museo así lo requiriesen.

Art. 32. El nombramiento del personal del Museo se hará por el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previa consulta al Patronato ó á instancia de éste.

CAPÍTULO V

DEL DIRECTOR

Art. 33. Serán funciones propias de la Dirección todas las relativas á los servicios técnicos, administrativos y subalternos del Museo, de acuerdo con el Patronato.

Art. 34. El cargo de Director será de libre elección del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, debiendo recaer en uno de los miembros del Patronato para que pueda tomar parte en todas las deliberaciones y decisiones de éste.

Art. 35. El Director será el Jefe del personal.

Art. 36. El Director, de acuerdo con el Patronato y auxiliado por el personal del Museo, organizará los fondos de éste en las agrupaciones que determinan los artículos 5.º y 6.º

Asimismo el Director, de acuerdo con el Patronato y auxiliado por el personal del Museo, procederá á la redacción de las tarjetas explicativas de cada serie y objeto, á la catalogación de los fondos del Museo y á la redacción del *Anuario*, conforme prescriben los artículos 4.º, 8.º y 15.

Art. 37. El Director cumplirá lo que preceptúan los artículos 11, 12 y 14.

Art. 38. La Dirección, de acuerdo con el Patronato, determinará los días y horas hábiles en que estará el Museo abierto para el público.

Art. 39. La Dirección podrá adquirir por compra objetos destinados á formar la colección del Museo y cuyo coste no exceda de 250 pesetas cada uno. Para la adquisición de los que excedieran de 250 pesetas cumplirá la Dirección con lo que preceptúa el art. 25 en su último párrafo.

Los objetos destinados á la instalación del Museo, como mesas, vitrinas, armarios, etc., serán adquiridos por el Director, dando cuenta de dichas adquisiciones al Patronato.

Art. 40. El material destinado á la Biblioteca será adquirido por el Director, dando cuenta al Patronato.

Art. 41. El Director pondrá el conforme en las cuentas de todos los gastos realizados por el Museo.

Art. 42. Las faltas que cometa el personal del Museo serán comunicadas por el Director del Patronato para que éste resuelva el correctivo que haya de imponerse.

En casos de gravedad y urgencia, á juicio del Director, podrá éste suspender en sus funciones al que hubiera incurrido en estos casos, sin perjuicio de dar cuenta al Patronato para su ulterior resolución.

CAPÍTULO VI

DEL CONSERVADOR Y SECRETARIO

Art. 43. El Conservador estará en inmediata relación con el Director, á quien sustituirá en ausencias y enfermedades en las funciones propias de su cargo en el Museo.

Art. 44. Cuidará de llevar el inventario de todos los objetos que formen las colecciones del Museo.

Art. 45. Auxiliará á la Dirección en evacuar las consultas que se hagan al Museo.

Art. 46. Cuidará de la perfecta conservación de los objetos que formen las colecciones del Museo.

Art. 47. Estará á cargo del Conservador la formación del catálogo de las obras que constituyan la Biblioteca.

Art. 48. Cuando las necesidades del Museo lo exijan, podrá crearse el cargo de Secretario del mismo, cuyas funciones serán ordenar la correspondencia del Museo, cuidar de su pronto despacho una vez recibidas las órdenes de la Dirección, llevar el libro copiador de la correspondencia y cumplir todas las funciones de carácter burocrático que le fueran encomendadas por la Dirección.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL SUBALTERNO

Art. 49. El Conserje cuidará de llevar el inventario de todo lo que afecte á los objetos muebles del Museo, atendiendo á su buena conservación.

Custodiará el Museo, teniendo á sus inmediatas órdenes á los Ordenanzas y Celadores del mismo, cumpliendo y haciendo cumplir á sus subordinados las órdenes emanadas de la Dirección.

Además del sueldo se le facilitará vivienda en el local del Museo para el más exacto cumplimiento de los deberes de su cargo.

Madrid 15 de Diciembre de 1913.—Aprobado: F. BERGAMÍN.

(*Gaceta* del 19 de Enero de 1914.)

Conservación de los Monumentos Nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la Real orden de 10 de Junio de 1913, por la cual se disponía que fuesen dos los Conservadores encargados de la vigilancia del Monumento Nacional de San Antonio de la Florida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se suprima una de las citadas plazas, cesando en el desempeño de ella D. Juan Antonio Benlliure.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias especiales en que se encuentran los Monumentos Nacionales denominados Magistral, de Alcalá de Henares (Madrid), y Monasterio de la Rábida (Huelva), y con el fin de que se hallen debidamente atendidas la conservación y vigilancia de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para cada uno de dichos Monumentos se adscriban dos Conservadores, que serán nombrados por la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 13, artículo único, del vigente Presupuesto para gratificaciones al personal afecto á la conservación y vigilancia de los Monumentos artísticos é históricos, se distribuya en la forma siguiente:

Á D. Luis Romea y D. José Gastuer, por los servicios que presten en la Magistral de Alcalá de Henares, 1.000 pesetas cada uno.

Á D. Francisco Ruz Cara, por íd. en la Sinagoga de Córdoba, 1.000 pesetas.

Á D. Eduardo Negro Hinojosa, por íd. en la Alhambra de Granada, 1.000.

Á D. Juan González Rubio, por íd. en San Juan de los Reyes de Granada, 1.000.

Á D. Manuel Molina, por íd. en la Capilla Real de Granada, 1.000.

Á D. Antonio Morell Ferrer, por íd. en San Jerónimo de Granada, 750.

Á D. José Malleu Pérez, por íd. en el Castillo de Loarre (Huesca), 300.

Á D. Juan Sarasa, por íd. en San Juan de la Peña (Huesca), 300.

Á D. Agapito G. Gómez, por íd. en el Arco de San Lorenzo de Jaén, 500.

Á D. Pedro Díaz Gutiérrez y D. Pedro Monis Morales, por ídem en el Monasterio de la Rábida, 700 y 300, respectivamente.

Á D. José López Insúa, por íd. en San Antonio de la Florida de Madrid, 1.000.

Á D. Vicente Benito Díez, por íd. en el Monasterio del Paular (Madrid), 1.000.

Á D. José Viera Fuentes, por íd. en el Monumento Nacional llamado Cueva de Menga, de Antequera (Málaga), 250.

Á D. José Oyaga Zozaya, por íd. en el Monasterio de Leire (Navarra), 500.

Á D. José Dana Alonso, por íd. en el Monumento de Covadonga (Oviedo), 750.

Á D. Manuel Serrano Ortega, por íd. en el de San Isidoro del Campo (Sevilla), 700.

Á D. Felipe Lubia, por íd. en el de las Ruinas de Numancia (Soria), 500.

Á D. Pablo Celestino Parrilla, por íd. en el de la Ermita del Tránsito (Toledo), 700.

Á D. Miguel Vargas, por íd. en el de Sancti-Spiritus de Salamanca, 750.

Todas estas cantidades, que se satisfarán por mensualidades, hacen el total de las 15.000 pesetas antes citadas.

S. M. ha dispuesto al propio tiempo que por la Subsecretaría de este Ministerio se expidan los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, á D. José Joaquín Herrero Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Armonía, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en sustitución de D. Tomás Bretón, que ha renunciado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, á D. Eduardo Vincenti, en sustitución del fallecido D. Andrés Mellado, Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, disponiendo S. M. al propio tiempo que sean admitidos á estas oposiciones, por haber acreditado su aptitud legal y haber presentado sus solicitudes dentro del plazo reglamentario, los señores que á continuación se expresan:

D.ª Pilar Castillo Sánchez.
» Francisca Piedad Estévanez Muñoz.
» Emilia Miret y Soler.
D. Emilio Sabater Domenech.
» Francisco Fúster Virto.
» Ramón Ibáñez Giner.
» Manuel Fernández Alberdi.
» José María Guervos y Miera.
D.ª Laura López de Ontiveros y Combé.
D. José Balsa Galán.

D.ª Adelaida León de Lerma y D. Joaquín Turina y Pérez quedan excluídos, por no presentar con fecha conveniente la certificación de Penales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina acerca de la obra titulada *Tratado enciclopédico de Terapéutica escolar, doméstica y social,* de la que es autor D. Juan Rosado y Fernández,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 40 ejemplares de la citada obra, al precio de 25 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

En sesión de ayer, la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene pública y privada, reclamado por V. I. con fecha 29 de Julio último, sobre si la obra titulada *Tratado de Terapéutica escolar, doméstica y social.* por D. Juan Rosado y Fernández, se halla comprendida en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900:

«El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes remite á esta Real Academia el expediente relativo á la adquisición de ejemplares por el Estado de la obra *Tratado de Terapéutica escolar, doméstica y social*, escrita por el Doctor D. Juan Rosado y Fernández, ex Médico titular, ex Presidente del Colegio de Médicos de Málaga, ex Vicepresidente de la Junta provincial de Sanidad, Profesor numerario del Hospital civil é Inspector provincial de Sanidad.

»Consta la obra de tres tomos, en 4.º menor, impresos en Zaragoza.

»La edición está bien presentada.

»El primero tiene 557 páginas y 22 capítulos, que hablan de la Arquitectura, legislación de casas baratas, dependencias escolares, campo escolar, primeras dependencias, dependencias interiores, iluminación, legislación, ídeas físicas, fisiológicas é higiénicas, iluminación natural, iluminación artificial, ventilación, ideas generales, procedimientos y condiciones para una higiénica ventilación, calefacción, ideas físicas, geográficas, fisiológicas é higiénicas, calefacción artificial, calefacción central, calefacción local, moblaje y material de enseñanza, aguas, generalidades y aplicaciones, limpieza doméstica y social. Desinfección de Escuela al aire libre y puro. Escuelas rurales. Excursiones escolares, excursiones fabriles é industriales. Legislación higiénica de las fábricas, talleres, etc. Colonias escolares, legislación y generalidades, indicaciones, beneficios higiénicos de otras clases de colonias, intercambio escolar, previsión y ahorro, mutualidad escolar, régimen escolar, legislación. Empleo del tiempo. Higienización de los nuevos métodos de enseñanza, cantinas y desayunos escolares, castigos y premios. Inspección médica, legislación, funciones del Médico de Escuelas. Enfermedades escolares no contagiosas y contagiosas é infecto-contagiosas.

»El segundo tomo, de 473 páginas, dividido en 12 capítulos, trata de las substancias alimenticias, legislación, pan, vino, leche y sus derivados. Ponosis mental, educación física, legislación fisiológica, patología, higiene. Particularidades de algunos ejercicios físicos. Los jóvenes exploradores. Métodos de Gimnasia. Terapéutica. Kinesiterapia. Sueño. Vacunafahismo, tabaquismo, onanismo, alcoholismo, legislación, definición de las bebidas alcohólicas, alcoholismo. Terapéutica preventiva. Nupcialismo. Por enfermedad, por edad, por consanguinidad. Anormalismo, legislación, camas nomenclaturas. Terapéutica general. Idiosis. Imbecilidad y debilidad, anormalismo del lenguaje. Tuberculosis. Profilaxis. Conclusiones y reglas higiénicas. Kempis pedagógico. Educación. Urbanidad, etc.

»Por último, el tercer tomo, de 486 páginas y nueve capítulos, se ocupa de los accidentes patológicos. Los nerviosos, histerismo, catalepsia, epilepsia, corea, hipo, vómito, espasmos de la glotis, tos nerviosa, etc. Crisis dolorosas, jaquecas, neuralgias, cólicos, accidentes circulatorios, hemorrágicos, mecáni-

cos, heridas, luxaciones, fracturas, cuerpos extraños, picaduras y mordeduras, accidentes físicos, insolación, enfriamiento, sumersión, quemaduras, accidentes químicos, medios de evitar las intoxicaciones en los niños, terapéutica general de la intoxicación y particular de muchos accidentes químicos, con artículos por orden alfabético de los principales venenos.

»Termina tratando del Trofotoxismo, Zootrofotoxismo y Fitotrofotoxismo. Por la enumeración de las materias de que trata la obra se comprende fácilmente su importancia. El autor ha querido hacer un libro de consulta, y al mismo tiempo de vulgarización, tratando de hermanar la instrucción, la moral y la higiene, y agrupando cuantos elementos ha considerado pertinentes para la consecución de sus loables fines.

»En su tratado enciclopédico, inspirado en cuarenta años de ejercicio profesional y veinte de colegial, durante los cuales, ejerciendo muy importantes cargos é interesándose por la infancia, ha estudiado atentamente lo que ha visto durante su vida en campos, caseríos, aldeas, pueblos, ciudades y hospitales.

»Tan loables propósitos y la leal sinceridad con que está escrito todo el libro merecen una recompensa, y teniendo en cuenta lo que antecede, y visto el informe favorable de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, respecto á la adquisición de ejemplares por el Estado, por su dicha publicación, de utilidad y necesidad en nuestras Bibliotecas,

»La Sección de Higiene tiene el honor de proponer á la Real Academia se conteste á la Superioridad que la obra del Doctor Rosado, titulada *Tratado de Terapéutica escolar, doméstica y social,* llena los requisitos que exige el Reglamento de 1.º de Julio de 1900, para obtener la protección del Estado.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución del expediente y de la obra de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1913.—*El Secretario,* MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro D. Ángel Guzmán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Á consecuencia de las quejas de varios padres de familia de Ahillones (Badajoz), contra el Maestro D. Ángel Guzmán, á quien acusaban de castigar corporalmente con dureza á los alumnos, la Junta local acordó, por unanimidad, declarar incompatible á dicho Maestro.

»En este sentido informan el Inspector, el Rector y el Negociado del Ministerio, proponiendo que se traslade á dicho Profesor, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y añadiendo que se le amoneste para que en lo sucesivo se abstenga de imponer castigos corporales y que se aperciba también á la Junta local por la falta de celo con que ha procedido.

»La Comisión entiende que este expediente abarca dos extremos diferentes acumulados por la conexión que existe entre ellos: la declaración de incompatibilidad del Maestro, condición previa de la traslación á otra Escuela de igual categoría y sueldo, fuera de concurso y dentro de la provincia, y la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por exceso de castigo á los escolares.

»Respecto del primero opina que, cumplidos los requisitos del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, procede la traslación, y respecto del segundo que, dadas las circunstancias del caso, lo contradictorio de algunos testimonios y las explicaciones del Maestro, basta con la amonestación que proponen todos los informantes anteriores.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Julia Morchón Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo incoado á instancias de D.ª Julia Morchón Pérez, declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, como Maestra propietaria de la Escuela de Camarillas (Teruel), y en la actualidad Maestra de Morata de Jiloca (Zaragoza);

»Resultando que, abierta una información entre el vecindario, á la cual concurrieron, además del Cura párroco, varios vecinos de Camarillas, y todos manifestaron estar conformes con el comportamiento profesional de la Sra. Morchón Pérez;

»Resultando que la Maestra en cuestión no se puso al frente de su destino el día 2 de Septiembre de 1912, y lo tuvo abandonado desde dicha fecha hasta el 2 de Octubre siguiente, alegando que padecía una enfermedad de la vista que la impedía desempeñar su cargo, y desoyendo á la Junta provincial de Instrucción pública que la advirtió la gravedad de la falta que cometía no asistiendo al cumplimiento de sus deberes escolares;

»Resultando que D.ª Julia Morchón se halla comprendida en los artículos 170 y 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por haber faltado á los deberes de su cargo;

»Resultando que de todos los informes que constan en el expediente se deduce que la Sra. Morchón tuvo el propósito de no ponerse al frente de su Escuela hasta tener el nombramiento para otra más conveniente á sus intereses,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección y con el Rectorado de Zaragoza, opina que procede la sea impuesta á la Sra. Morchón Pérez la corrección de dos meses de suspensión de sueldo, reintegrándola, una vez expirados éstos, con todos sus derechos como Maestra de la última Escuela obtenida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído á la Maestra D.ª Tomasa de la Riva, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por denuncia de un vecino de Monasterio de Vega (Valladolid) se instruyó expediente á la Maestra D.ª Tomasa de la Riva.

»Resulta de lo actuado que la Maestra obtuvo un permiso de siete días y estuvo ausente veinte, sin que la Junta local diera conocimiento á la Superioridad.

»El Inspector propone se imponga á la Maestra la suspensión de ocho días de sueldo, pena que el Negociado entiende debe elevarse á quince, proponiendo asimismo ambos informes que se amoneste á la Junta por su falta de celo.

»Esta Comisión permanente, considerando que en la hoja de servicios de la Profesora, que cuenta más de diez y nueve años de servicios, no aparece nota desfavorable y que estuvo ausente muy pocos días, opina que es proporcionada la corrección que el Inspector señala, ó sea la de ocho días de pérdida de sueldo, y que asimismo debe amonestarse á la Junta local para que despliegue mayor celo por la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª María de los Dolores Ramos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á la Maestra de Cabanillas, D.ª María de los Dolores Ramos, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes;

»Resultando plenamente demostrado por el acta de la sesión de la Junta local de primera enseñanza de Cuadros, á cuyo Ayuntamiento corresponde Cabanillas, que la Maestra se ausentó de la Escuela que regentaba durante los meses de Septiembre, Octubre y parte de Noviembre, alegando fútiles pretextos respecto á las deficiencias del local de la Escuela, no obstante constar en el expediente que se facilitó otro local que mereció su aprobacion;

»Resultando que la Junta provincial requirió una información acerca de la conducta profesional de la Maestra, de cuya información, practicada por la Junta local entre varios padres de familia, resultó que unánimente declararon por ciertos los extremos consignados en el acta de la sesión de la Junta local;

»Resultando que la Inspección en su informe manifiesta haber comprobado plenamente estos extremos, proponiendo que se castigue á la Maestra con una suspensión de seis meses, con pérdida de tiempo y sueldo, si bien concede que la sirvan de abono para el cumplimiento de este castigo los cuatro meses de Noviembre y Diciembre de 1912, y los de Enero y Febrero de 1913, durante los cuales no se la han acreditado haberes;

»Resultando que el Negociado, apreciando como perfectamente comprobado el abandono de su Escuela por parte de la Maestra D.ª María de los Dolores Ramos, sin que mitiguen los efectos de su falta sus afirmaciones, relativas á la mala condición de su casa-habitación, puesto que esas quejas son las disculpas que habitualmente sirven de base á los pliegos de descargo, la Comisión, de acuerdo con el Inspector estima:

»1.º Que debe imponerse á D.ª María de los Dolores Ramos la pena de seis meses de suspensión de empleo y sueldo, sirviéndola de abono el tiempo que haya estado sin percibir haberes.

»2.º Que se amoneste á la Junta local por su falta de celo en el ejercicio de sus funciones inspectoras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Matilde Hernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«De la nota del Negociado y el informe del Rector de la Universidad de Salamanca se desprende que el expediente seguido contra D.ª Matilde Hernández y Hernández, Maestra de Bamba (Zamora), por abandono de destino, versa sobre hechos que ya fueron corregidos disciplinariamente, de acuerdo con lo propuesto por este Consejo, debiéndose la duplicidad del procedimiento á haberse declarado incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra mientras se tramitaba el expediente anterior, y de no haberse tenido en cuenta, por lo visto, que la cuestión había quedado ya sustanciada y resuelta.

»Como quiera que un solo hecho no puede ser penado ó corregido dos veces,

»Esta Comisión permanente es de parecer que se sobresea este expediente y se archive, acumulándole al anterior.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro don Hernán Vierje;

Teniendo en cuenta que el hecho de haber dejado el punto de su residencia oficial el interesado tuvo por causa el acudir á realizar sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado expediente sea sobreseído.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente promovido por D. Julián Ricón y Fernández sobre reconocimiento de servicios á los efectos de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la Junta Central ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Julián Ricón y Fernández, Maestro regente de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Valladolid, solicitando se le reconozcan para su clasificación cuando se jubile los años que ha desempeñado el cargo de Inspector, instancia que esa Dirección general remite para informe en 6 de Septiembre último,

»Esta Junta Central acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no procede, á su juicio, acceder al reconocimiento solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLON.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Salinas, D.ª María Sánchez, incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Miguel Suñé y Guitart, Maestro de Barrossa (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan José Patón y Carro, Maestro de Aldea de Retamar (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Luis Sabalia y González, Maestro de Pasajes (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Pontevedra, á D. Gerardo Álvarez Limeses, el cual continuará disfrutando el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por esa Inspección general, y de acuerdo con lo propuesto por el Delegado especial de este Ministerio, D. Gabriel del Valle,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se sobresean las diligencias instruídas para depurar los hechos denunciados contra el Inspector de primera enseñanza de Santander, D. Tomás Romojaro, por varios Maestros de aquella capital, por no haber resultado responsabilidad alguna del mencionado expediente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Cristóbal Muñoz Escobar Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Trinidad Yáñez Rodríguez, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Ramón Ruiz Vigil, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo, en concepto de Concejal, á D. José Cuesta Fernández.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo, en concepto de madre de familia, á doña Florentina Gil de León.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Andrés Fernández Pinerúa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 14 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Aguado y Gómez á Mozo de la Escuela Industrial de esta Corte, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

En virtud de examen, y por orden de 14 del actual, ha sido nombrado Mozo de oficios del Archivo general de Alcalá de Henares D. Emiliano Sáez y López, núm. 94 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Por Real orden de 15 del actual y órdenes de la misma fecha, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Víctor Lafuente y Ruiz, á Conserje del Instituto general y técnico de Bilbao, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Julián Martín y Manzanares, á Conserje-Bedel de la Escuela de Comercio de la misma localidad, con el de 1.250.

D. Luis Ortiz de Zárate, á Bedel primero del citado Instituto, con el de 1.000, y

D. Santiago Quintana y García, á Bedel segundo de dicho Instituto, con el de 800.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del referido Reglamento.

Madrid 16 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

En virtud de examen, y por orden de 15 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao don Bernardo García Picón, núm. 95 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 16 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Por Reales órdenes de 15 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Arturo Gutiérrez Cabello y Eu, á Portero primero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

D. Manuel Méndez y Rodríguez, á Conserje del Museo Arqueológico Nacional, con el de 2.500.

D. Luis Hernández y Tomé, á Portero del Jardín Botánico de Madrid, con el de 2.000, y

D. Zenón Santamaría y Expósito, á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte, con el de 1.750.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 16 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Enrique García Arroyo, Escribiente de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

D. Luis Madroñero Viota, Conserje-Bedel de la ídem íd.

» Crispiniano García Sánchez, Bedel de la ídem íd.

» Cipriano Zamora Ríos, Mozo de la ídem íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Arqueología numismática y Epigrafía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado los aspirantes siguientes:

D. Narciso José de Liñán y Heredia.
» Amalio Huarte y Echenique.
» Manuel Mora y Gandó.
» Félix Durán y Cañameras.
» Ramiro Ros Ráfales.
» Arturo Masriesa y Colomer.
» Gabriel Llabrés y Quintana.
» Celestino López y Martínez.
» José Vicente Amorós Barra.
» Miguel Doz Soler.
» Constantino Ballester y Julba.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. José María Ibarra y Falgado, por no justificar que reune las condiciones exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la instancia de D. Antonio Martínez que, á su decir, tiene aprobado el primer curso de Veterinaria por el plan moderno, en la cual solicita para él y otros que se hallan en igual caso se les conceda matrícula no oficial en el segundo y tercer curso de la carrera;

Resultando que por no estar implantado el vigente plan en toda su integridad no existen los programas del tercer curso, exigidos por el art. 9.º del Reglamento de exámenes, ni tampoco el Profesor de la nueva asignatura de Enfermedades parasitarias, etc., que debe formar parte del Tribunal de exámenes;

Considerando que los alumnos tienen derecho á la matrícula no oficial y consiguiente examen; que los Profesores que falten pueden sustituirse por otros, como en el caso ordinario de Cátedra vacante, y que la redacción de los programas puede encomendarse al Claustro, aun cuando no se dé todavía la enseñanza de las asignaturas correspondientes,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el parecer de la Junta de Profesores de esa Escuela, acuerda:

1.º Que en la época reglamentaria se concedan matrícula y examen no oficiales á los que la soliciten.

2.º Que urgentemente el Claustro de esa Escuela de Veterinaria proceda á redactar los consiguientes programas, que las demás Escuelas podrán adoptar sin modificaciones ó con las que estimen oportunas y estén justificadas; y

3.º Que los Tribunales de exámenes de las nuevas asignaturas se constituyan con Profesores de las más análogas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

(Gaceta del 19 de Enero de 1914.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Estadística.

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes del 7 del mes actual que por el Instituto Geográfico y Estadístico se reunan cuantos datos y noticias se crean pertinentes para formar y publicar una estadística sobre el estado actual de los Establecimientos que existen en España dedicados á la enseñanza y educación de ciegos y sordomudos,

Esta Subsecretaría ha acordado que los Jefes de los referidos Establecimientos extiendan y firmen los estados é interrogatorios, para cuyo cumplimiento recibirán oportunamente, por conducto de los Jefes provinciales de Estadística, los impresos necesarios, acompañados de una comunicación con las advertencias que han de tener presentes para el objeto de la investigación que se persigue, encomendándole muy eficazmente la importancia de dicho servicio y la necesidad de que lo cumplimenten á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar, en nombre y representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. Cuaderno de estudio con Cuestinario de examen. Segunda edición. *Elementos de Gramática castellana.* Parte primera. 3 A.—Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores, Wyman y Sons. Reading y Londres; 51 más tres páginas, 23 centímetros, 4.º, rústica.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Segunda edición. *Elementos de Gramática castellana.* Parte segunda. 3 B.—Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores, Wyman y Sons. Reading y Londres; 63 más tres páginas, 23 centímetros, 4.º, rústica.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. Cuaderno de estudio con Cuestinario de examen. Segunda edición. *Correspondencia mercantil.* 5.—Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores, Wyman y Sons. Reading y Londres; 51 más dos páginas, 23 centímetros, 4.º, rústica.

Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 20.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura exponiendo la necesidad de desalojar los locales de dicho edificio de los materiales, hierros y otros enseres sobrantes de obras ejecutadas, que actualmente los ocupan,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á formular el proyecto de obras de separación, por aprovechamiento, de materiales que considere aplicables, y si esto no fuese posible, que disponga su enajenación en la forma reglamentaria, para reintegrar al Tesoro el importe que resulte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SR. D. FERNANDO ARBÓS, ARQUITECTO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por el Maestro de Orcera, D. Ángel Baldelvira y Campos, solicitando se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Villarrodrigo, de igual clase y grado que las que desempeña;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza esta forma de traslados en el caso de unión de los Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Ángel Baldelvira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia de la Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, D.ª Esperanza Álvarez Couder, en solicitud de que se considere como Graduada la Escuela que sirve con las otras dos unitarias desempeñadas hoy por Maestras independientes, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que las tres Escuelas unitarias que funcionan en el mismo edificio, y cuya transformación en Graduada se solicita, se han constituído con la matrícula de la antigua unitaria, y que la distribución de alumnas en Grupos ó Secciones no significa que la Escuela se haya graduado, sino que la graduación se ha hecho con las alumnas matriculadas á la que aún continúa como tal unitaria y servida por la Sra. Álvarez;

Considerando que la situación legal de la Escuela que desempeña la recurrente no ha sufrido modificación alguna, y que al desaparecer las Auxiliares para convertirse en Maestras independientes el Ayuntamiento ha debido facilitar locales amplios y material suficiente y moderno á las exigencias de las nuevas clases establecidas, lo que no parece haber sucedido, á juzgar por el informe de la Inspección femenina, y, en este caso, la transformación que se pretende, en la forma que se pide, no ha de favorecer al supremo bien de la enseñanza, y únicamente pudiera ofrecer ventajas y beneficios profesionales de carácter puramente particular;

Considerando que no ha debido prescindirse del parecer de las Maestras de las demás Escuelas unitarias que independientemente funcionan en el mismo edificio y que el procedimiento empleado para solicitar la graduación de las tres Escuelas unitarias que se mencionan no se ajusta á las prescripciones vigentes, que hace obligatorio el número de seis Secciones, por lo menos, cuando se trate de establecer Escuelas Graduadas en esta Corte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Álvarez Couder, sin perjuicio de que pueda acomodarla á las condiciones requeridas en las disposiciones legales y á las circunstancias expresadas en la Real orden de 23 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Señora Maestra de las Escuelas Nacionales, D.ª Esperanza Álvarez Couler.

Vista la instancia de D. Santiago Badillo, en solicitud de que se le nombre Maestro director de la Escuela Graduada de niños de Segovia, y examinada la hoja de servicios que acompaña al expediente, de la que se deduce que el solicitante no reune todas las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, toda vez que los votos de gracias y comunicaciones laudatorias no pueden computarse á este efecto por que lo son para merecer la inclusión en los Escalafones de aumento gradual de sueldo, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que la recompensa en metálico, para la que fué propuesto, no justifica haberes disfrutados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Badillo y que se le invite al cumplimiento de lo que preceptúa la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Vista la instancia de D. Juan José Barrilero, en solicitud de que le sea dispensado el tiempo que le falta para obtener el nombramiento de Director en propiedad de la Escuela Graduada que, con carácter interino, sirve en el Real Sitio de San Ildefonso (Segovia);

Teniendo en cuenta que la Inspección, en su informe, hace resaltar el derecho del recurrente á solicitar por traslado, sin limitación alguna, direcciones de Graduadas y Regencias de Normales, por haberse derogado la regla 9.ª de la Real orden de 28 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Barrilero, por oponerse á ella la Real orden de 10 de Abril de 1911, y que se declare, con carácter general, que los Maestros directores interinos de Graduadas, por no haber completado los diez años de servicios en Escuelas públicas, no obtendrán la propiedad de sus direcciones en tanto no reunan dicho requisito, aun cuando fuesen nombrados para otro destino, á virtud de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Primitiva Medrano y Rodríguez, Maestra propietaria de párvulos del segundo distrito de Valladolid, en solicitud de que se la gradúe la Escuela que sirve;

Considerando que no puede aplicarse la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Marzo último, porque del informe de la Inspección de Zona femenina se deduce que una de las Maestras desempeña plaza de carácter no oficial y, por consiguiente, su cargo es voluntario para el Municipio, por lo cual se hace necesario acomodar la documentación del expediente á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y disposiciones posteriores complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto que se desestime la pretensión deducida de las instancias de la Sra. Medrano, sin perjuicio de que pueda ajustarla á las reglas de la Real orden de 23 de Junio último, y que se recuerde á la Inspectora de Zona que en lo sucesivo no tramite expedientes que no se ajusten en todo á las prescripciones contenidas en las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos señalados en esta disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SEÑORA INSPECTORA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Juan Montalvo y Sanz, en solicitud de que se le nombre Maestro director de la Escuela Graduada de niños de Nájera (Logroño), y examinada la hoja de servicios que acompaña al expediente, en la que no se indica la clase de título que posee el solicitante ni se justifica que reune todas las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, toda vez que los votos de gracias y comunicaciones laudatorias no pueden computarse á este efecto, porque lo son para merecer la inclusión en los Escalafones de aumento gradual de sueldo, á virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Montalvo, y que se le invite al cumplimiento de lo que preceptúa la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado por la Maestra directora interina de la Escuela Nacional Graduada de Manresa (Barcelona), D.ª Carmen Vigo Juñé, en solicitud de que se la confirme en el cargo con carácter de propietaria;

Vistos la hoja de servicios de la interesada, los informes de la Inspección profesional de la Zona 3.ª, de la Junta provincial de primera enseñanza y del Rectorado del Distrito universitario;

Resultando que por negligencia del Ayuntamiento en hacer las obras necesarias en los locales destinados á las diferentes Secciones de la Graduada quedó sin efecto la concesión de ésta, acordada por Real orden de 2 de Diciembre de 1910, y con motivo de nuevo expediente remitido á este Ministerio en 7 de Julio de 1911, al amparo de las disposiciones en ese año dictadas, fué revalidada la concesión y nombrada la Sra. Vigo Directora interina de la mencionada Escuela, no siéndolo en propiedad por no reunir las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que la dispensa de la falta de la regla 4.ª del artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero, ya citado, se hizo á base de que los Maestros de unitarias transformadas reuniesen todas las demás condiciones exigidas para obtener el cargo de Directores en propiedad de Escuelas Graduadas, y así lo reconoció la Real orden de 10 de Abril de 1911; pero nunca fué autorizada ni procedía aplicarse esa dispensa, que se hizo con carácter excepcional, á quienes, como la Sra. Vigo, no justifican poseer alguna de las condiciones que fija la regla 5.ª del mencionado art. 11, dado que los oficios laudatorios, las actas de visita de Inspección y el aumento de la matrícula, son méritos que estima el Real decreto de 27 de Abril de 1877 como propios para la inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, diferentes, pues, de los premios especiales requeridos por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y no cabe, en consecuencia, dar á un mismo mérito dos aplicaciones distintas á los efectos profesionales de un mismo poseedor, por lo cual, en estos casos, es necesario ajustarse á lo prevenido en las reglas 20 y 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911;

Considerando que las copias de los títulos administrativos

de la Sra. Vigo, que obran en este expediente, han debido reintegrarse con póliza de la clase 11.ª y compulsadas, no por el Secretario de la Junta local de Manresa sino por el Jefe de la Sección administrativa de la provincia, y de esta suerte se hubieran evitado las enmiendas hechas con lápiz en dichos documentos, y lo que es más grave aún, que el Tesoro deje de obtener el ingreso que le corresponde, conforme á la vigente ley del Timbre,

Esta Dirección general ha resuelto que se desestime la petición de D.ª Carmen Vigo Juñé, invitándola al cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 10 de Marzo de 1911; que se exijan á la interesada timbres ó pólizas para reintegrar las dos copias de sus títulos y se recuerde á la Inspección provincial y á la Sección administrativa, entonces Secretaría de la Junta de Instrucción pública, por cuyas dependencias ha pasado el expediente, que no deben dar curso á los que le sean presentados para su tramitación, de no llenar las condiciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista una instancia en la que D.ª Ascensión Leal y Sánchez, Maestra unitaria de Santa Cruz y San Felipe Neri, en Málaga, solicita la conversión en Graduada de la Escuela que sirve;

Teniendo en cuenta que esta clase de peticiones han de sujetarse á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Junio último y elevarse por conducto de los Inspectores de primera enseñanza, conforme á los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910, 25 de Febrero de 1911, 14 de Marzo pasado y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada, y que se recuerde á los Maestros, en circulares, conferencias, visitas, etc., la obligación que tienen de remitir sus instancias por conducto de las Autoridades superiores inmediatas, según está terminantemente prevenido en multitud de disposiciones emanadas de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Federico Yudego y Albo, Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de San Román (Santander), solicitando pasar fuera de concurso, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, á la Escuela de niños vacante en la Casa provincial de beneficencia de Burgos;

Teniendo en cuenta que estas Escuelas de beneficencia no son retribuídas con los fondos del Presupuesto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia suscrita por D.ª Antonia Ferrer Roca, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Camprodón (Gerona), solicitando optar á interinidades de Barcelona y que la Autoridad que la expida el nombramiento haga constar en el mismo «con reserva de los derechos adquiridos como Maestra propietaria en la categoría á que pertenece, así como al Escalafón y derechos pasivos»;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna de carácter general que autorice la concesión solicitada, y que el nombramiento de interinos ha sido modificado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la instancia de D.ª Sergia Madinos y Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Amusco (Palencia), solicitando una plaza de la Sección A del Curso permanente de Dibujo por no haberse cubierto todas las plazas de dicha Sección;

Teniendo en cuenta que la interesada solicitó á su debido tiempo ingresar en la Sección B del citado curso, y como pide ingresar con beca se encuentra, en virtud de lo dispuesto en la orden de 26 de Septiembre próximo pasado, con menos derecho que el último de los que figuran en la lista de aspirantes y que no verificó en el mes de Octubre las pruebas para ingresar en la Sección que solicita,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por V. S., ha resuelto desestimar la referida instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

De acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Málaga, en el expediente promovido por la Maestra de las Escuelas Nacionales de aquella capital, D.ª Asunción Saiz y Val, en solicitud de que se transforme en Graduada la unitaria de párvulos que regenta, cuya matrícula es por término medio de 80 á 90 alumnos de uno y otro sexo;

Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910 previene que no ha de ser menor de 40 alumnos el número de los que se destinen á cada una de las Secciones de una Escuela Graduada, y que las órdenes de 12 de Septiembre de 1911 y 10 de Enero de 1912 determinan que no deben reconocerse como tales Graduadas aquellas Escuelas que cuenten con menos de tres Secciones, número que precisa como mínimo para que las referidas Escuelas afecten dicho carácter,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Maestra interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el acuerdo tomado por la Junta local de primera enseñanza de Valencia, relacionado con la incorporación de una Escuela unitaria de niños existente en el camino de Picasent, partido de la Closa, á la Graduada instalada en el mismo camino de Picasent, de aquella ciudad, cuya dirección se halla vacante y puede ocupar el Maestro propietario de la unitaria cuya anexión se solicita;

Considerando que la petición de la Junta local ha de estimarse como nueva solicitud para la concesión de una Escuela Graduada, toda vez que no debe reputarse como tal la que con dos grados y escasa matrícula viene funcionando en régimen graduado de alumnos, y que la Real orden de 23 de Junio último establece el orden de preferencia y fija los plazos dentro de los cuales han de ser formuladas las instancias, á las que se unirán los documentos determinados en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo del año actual y en las Reales órdenes complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto no aprobar el acuerdo tomado por la Junta local de primera enseñanza de Valencia, sin perjuicio de que dicha Corporación pueda dirigirse al Ayuntamiento para que éste proceda á incoar el expediente en la forma y términos reglamentarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Recibida de nuevo la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) sin haber cumplido el decreto extendido en ella, por el cual se ordenó que completara el expediente sobre transformación en Graduadas de las Escuelas de niños á base de dos unitarias, con sujeción á las prescripciones establecidas, que no pueden ser otras que las contenidas en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, Real orden de 5 de Diciembre del mismo año, Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Real orden de 10 de Marzo siguiente y Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio últimos,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede resolver el expediente en la forma tramitada, y que debe incoarse con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Junio anterior, toda vez que la Real orden de 25 de Marzo último, en consonancia con lo mandado en el Real decreto de 14 de los mismos mes y año, no puede tener aplicación en el presente caso, por hallarse agotado el crédito presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA, INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CUÉLLAR (SEGOVIA).

Vista la instancia de D.ª Emilia Álvarez Marcos, en solicitud de que se la nombre Directora de las Escuelas Nacionales unitarias de Campillos (Málaga), refundidas en una Graduada por Real orden de 28 de Agosto último;

Vistos el informe de la Inspección y la hoja de servicios de la recurrente, deduciéndose del primero que se trata más bien de una graduación de enseñanza ó distribución de alumnas, aprovechando la matrícula de las unitarias, que de una concesión de verdadera Escuela Graduada, y derivándose del examen del segundo documento que la Sra. Álvarez no justifica hallarse en posesión de las cinco condiciones que señala el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, no siendo de aplicar en este caso la Real orden de 10 de Marzo del mismo año, ni la de 10 de Abril siguiente, ni tampoco los beneficios del art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero del ya mencionado año de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede expedir título administrativo de Directora de la Escuela Graduada de Campillos, en tanto la graduación afecte exclusivamente á la enseñanza y á la distribución del número de alumnas en Grupos ó Secciones, sin perjuicio de continuar al frente de su Escuela D.ª Emilia Álvarez Marcos, con el carácter de que ha sido investida por la Inspección provincial de la provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado para la creación de cuatro plazas de Maestras y una de Maestro con destino á las Secciones de las Escuelas prácticas Graduadas anejas á las Normales Superiores de Huesca, en el que no se ha reintegrado ni firmado por el Alcalde la certificación del Ayuntamiento con el acuerdo solicitando que se acceda á la petición, ni ha sido informado por los Directores de los Establecimientos, dado que se trata de Escuelas comprendidas en la organización reglamentada por Real decreto de 29 de Agosto de 1899, siendo además preciso que se acompañen los planos de los nuevos locales, las relaciones detalladas del material pedagógico adquirido, la *Memoria* técnica redactada por la Maestra regente propietaria y su hoja de servicios, conforme á lo prescrito en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto que se remita el expediente á la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de la localidad citada para que lo informe, complete y devuelva á este Ministerio, con la posible urgencia, y que por el Maestro regente de la práctica Graduada de niños se incoe por separado el expediente para la ampliación del número de Secciones de esta Escuela, que tramitará, en igual forma que la indicada, el Director de la Normal Superior de Maestros, con sujeción á lo determinado en la Real orden de 23 de Julio del año actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR Y SEÑORA DIRECTORA DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE MAESTROS Y MAESTRAS DE HUESCA.

Vista la petición del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona), en solicitud de que se le aclare la Real orden de 18 de Agosto último, por la que se le concedió la transformación de sus Escuelas unitarias en dos Graduadas, una de niños y otra de niñas, puntualizando si las unitarias de niños han de refundirse en la Graduada de su sexo, ó ha de quedar una subsistente, transformándose la otra.

Visto el informe último de la Inspección de la Zona cuarta, que difiere en sus apreciaciones del emitido con anterioridad, y de cuyo informe se deduce que por ausencia del Inspector propietario de la expresada Zona no tuvo éste intervención en la tramitación del expediente, que ahora ha estudiado con observación personal y directa;

Considerando que publicada la Real orden de 18 de Agosto último no deben anularse sus efectos, en lo que se refiere á la graduación de la Escuela de niñas, pero sí procede suspenderlos en tanto no se certifique de un modo terminante y concreto sobre las condiciones que reunan los locales de clase, sobre el material pedagógico adquirido para cada una de las nuevas Secciones, reseñando al detalle cuál sea el destinado expresamente para una y otra; así como procede también dejar en suspenso la transformación de las unitarias de niños, por no hallarse de acuerdo los informes emitidos por los diversos Inspectores que han intervenido en la tramitación de este expediente con la petición de la Alcaldía, lo que hace que no pueda formarse concepto cabal y exacto de las necesidades de la enseñanza en el pueblo de Caldas de Montbuy y de las ventajas de la graduación, en consonancia con el arreglo escolar;

Considerando que el establecimiento de una Graduada de niños á base de dos unitarias, ó prescindiendo de una de éstas, no modifica en perjuicio del Tesoro la situación económica creada por la Real orden de 18 de Agosto último, ni aun cuando hubiese necesidad de aplicar la Real orden de 11 de Marzo de 1911, por no reunir condiciones para obtener la dirección de la Escuela los Maestros propietarios de las unitarias á transformar; pero es necesario y urgente una resolución que garantice el funcionamiento inmediato de las nuevas Graduadas, para que no se irroguen mayores perjuicios á la enseñanza en la mencionada población,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que por el Inspector Jefe provincial de Barcelona se gire una visita extraordinaria al pueblo de Caldas de Montbuy é informe con la posible urgencia respecto al inmediato funcionamiento de la Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, y á la constitución de la de niños, con otras tres Secciones, utilizando las dos Escuelas unitarias existentes.

2.º Que se remitan las hojas de servicios de los Maestros propietarios de las Escuelas á transformar y se les invite al cumplimiento de lo prevenido en la Regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, y

3.º Que terminado el servicio que, con carácter urgente se le encomienda, proceda el mencionado Inspector á la apertura de una información para depurar si ha habido negligencia ó falta de celo de parte de los funcionarios á sus órdenes en la tramitación de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Señor Alcalde Presidente de la Junta local de Caldas de Montbuy.

Visto el expediente instruído sobre transformación en Graduadas de las Escuelas unitarias que en la capital de Cáceres regentan los Maestros D. Remigio Pozo y D.ª Mercedes de la Calle,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección para que lo instruya por separado para cada Escuela, que se completen con los documentos requeridos en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y demás disposiciones posteriores, que se acompañen las declaraciones de aquiescencia de los Maestros unitarios que habrán de sumarse al personal de las Graduadas y que se manifieste á la Inspección debe fijarse bien al informar las peticiones para señalar cuando se trate de implantar Escuelas Graduadas ó cuando se pretenda establecer el régimen graduado de alumnos en las unitarias independientes, conforme á lo prevenido en la Real orden de 28 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por la Inspección provincial de primera enseñanza de Santander, en solicitud de que se convierta en Graduada, con tres Secciones, la Escuela de párvulos que en el barrio de San Martín, distrito del Este, de aquella capital, dirige D.ª María de la Paz Sánchez Montero;

Teniendo en cuenta que los planos unidos al expediente no han sido confeccionados por persona legalmente capacitada ni remitidos á este Ministerio para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, así como también se desconoce la situación legal de servicios de la actual Maestra propietaria, Sra. Sánchez, á los efectos que señalan el Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y la Real orden de 10 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección para que lo complete con los datos y documentos requeridos en las disposiciones dictadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Ávila), en solicitud de que sean creadas varias plazas de Maestros, acogiéndose á los beneficios concedidos por la Real orden de 25 de Marzo último;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de primera enseñanza, quien no sólo es de parecer que procede la transformación de las Escuelas unitarias de conformidad á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911, 14 de Marzo último y en las Reales órdenes complementarias, sino que denuncia el hecho de que al edificio cedido por D.ª Josefa Sánchez del Arco, con destino exclusivo para Escuelas, se le da distinta aplicación de la instituída por la donante,

Esta Dirección general ha resuelto que se invite al Ayuntamiento á que proponga á este Ministerio la realización de las obras necesarias en los locales Escuelas, para acomodarlos á las necesidades de las nuevas Graduadas, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, que se manifieste al Presidente de la Junta provincial que debe proceder con la posible urgencia al cumplimiento de cuanto dispone el caso 2.º del art. 9.º del Real decreto de 5 de Mayo último, sobre Administración provincial y local de primera enseñanza, y se participe al Ayuntamiento la imposibilidad de acoger su petición por hallarse agotado el crédito presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Ávila).

Vista la petición formulada por D.ª Encarnación Ávila, Maestra regente de la Escuela práctica Graduada aneja á la Normal Superior de Maestras de Cádiz, en solicitud de que se amplíe en una Sección más la Escuela que dirige, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899 y acogiéndose á los beneficios concedidos por la Real orden de 28 de Marzo último;

Considerando que por la organización especial de las Escuelas prácticas anejas á las Normales han de intervenir en las modificaciones de las mismas los Directores de estos Establecimientos de enseñanza, y que aun cuando la ley de Presupuestos para 1911 subordinó los aumentos de sueldos de Maestros á los recursos de que pudiera disponer el Tesoro, no es posible prescindir de las condiciones requeridas por la actual legislación para modificar las atenciones de primera enseñanza, á cuyo efecto se hace preciso que se justifique la adquisición del material pedagógico suficiente y moderno, para el funcionamiento del grupo cuya creación se solicita, así como ha de conocerse el plano del nuevo local, uniéndose además al expediente el certificado que compruebe la realización de las obras,

Esta Dirección general ha resuelto que se remita la instancia de la Sra. Ávila á la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, para que la informe y devuelva con los documentos prevenidos en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y disposiciones posteriores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS Y SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Maestra de las Escuelas Nacionales de Cádiz, D.ª Encarnación Avila.

Visto el expediente de D. Leopoldo Iglesias Martín, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Garrapatas (Zamora), y apreciando del mismo que se justifican plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de niños antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Adán Miguel, Maestro de la Escuela Nacional de Ayamonte (Huelva), y apa-

reciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Asunción Vega Cárdenas, Maestra auxilar de la Escuela Nacional de Almonte (Huelva), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra auxiliar, sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto un oficio del 12 del corriente mes, comunicando que en la Sección B del Curso permanente de Dibujo que V. S. dirige se han producido tres bajas, pudiendo ocupar las plazas vacantes tres de los que figuran en la lista de aspirantes, según el orden de inscripción,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 1.º de Julio y 26 de Septiembre del año actual, ha resuelto designar para cubrir las expresadas vacantes á los aspirantes siguientes: D. Lorenzo Román Solanas, Maestro de la Escuela Nacional de Espeja (Soria); D. Mariano Bolíox y de Jorge, de las de Sevilla, y D. José María Rodríguez y Muñoz, de las de Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

Visto el expediente promovido por D.ª Pilar Vila Cuñer, Maestra de la Escuela Nacional de Peralba, Santa María de Meyá, solicitando que se la admita la renuncia del expresado cargo, y hallándose comprendida dicha Maestra en la disposición 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D.ª Pilar Vila Cuñer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

De acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de Ciudad Real, en la petición deducida de la instancia de D. Domingo Miras Reche, Director de la Graduada de niños de Campo de Criptana, en aquella provincia, en solicitud de que se anexione á su Escuela la unitaria vacante y no anunciada para su provisión;

Teniendo en cuenta lo que dispone la regla 3.ª de las complementarias dictadas por Real orden de 28 de Marzo último para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y 27 del de 14 de Marzo de 1913, así como lo preceptuado en la disposición reglamentaria núm. 18 de las dictadas por Real orden de 10 de Marzo de 1911, para el debido desarrollo de la doctrina sustentada en el Real decreto de 25 de Febrero ya citado,

Esta Dirección general ha resuelto que se agregue la Escuela unitaria de Campo de Criptana, vacante por defunción del propietario, á la Graduada de niños que desempeña don Domingo Miras Reche, y que se convierta aquélla en plaza de Maestro de Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente instruído por la Inspección de primera enseñanza de Tarragona solicitando la ampliación de Secciones de la Escuela Graduada, aneja hoy á la Normal Superior de Maestros, conforme á lo prevenido en la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Marzo último;

Considerando que la organización de las Escuelas prácticas de las Normales, establecida en el Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Agosto de 1899, concede intervención á los Directores de estos Establecimientos de enseñanza, sin perjuicio de la que á los Inspectores provinciales confirió el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, por lo cual es necesario conocer el informe de la expresada Dirección en la petición formulada;

Considerando además que las disposiciones vigentes relativas á Graduadas pueden y deben aplicarse á esta clase de Escuelas desde que la ley de Presupuestos para 1911 subordinó los aumentos en primera snseñanza á los recursos de que pudiera disponer el Tesoro, y que, á consecuencia de ello, precisa acomodar la tramitación de estos expedientes á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo de 1913 y Reales órdenes complementarias,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que pase el expediente á informe de la Dirección de la Escuela Normal Superior de Maestros, quien lo devolverá completado con los documentos exigidos en las disposiciones citadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real), en solicitud de que le sea concedida la graduación, con tres Secciones, de la Escuela Nacional unitaria de niños;

Teniendo en cuenta que en la instrucción del expediente no se ha observado lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ni su tramitación se ajusta á las prescripciones del de 25 de Febrero de 1911, ni á las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1911, 28 de Marzo y 23 de Junio últimos,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección para que lo instruya con arreglo á las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena.

Vista la instancia promovida por los Maestros propietarios de Sección de las Escuelas Graduadas de Mazarrón (Murcia), D. Alejandro Moltó y otros, en solicitud de que se determine si corresponde al Estado ó al Municipio satisfacer los haberes devengados durante el mes de Agosto del año próximo pasado;

De acuerdo con los informes emitidos por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento está obligado al abono de las cantidades correspondientes á la mensualidad expresada, dado que hasta 1.º de Septiembre no le fué comunicada la Real orden de este Ministerio de 29 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª Soledad Luso Marruecos, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Canencia (Madrid), y apareciendo del mismo que no padece enfermedad que la imposibilite para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que la expresada Maestra vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser sustituída, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Madrid, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

CIRCULAR

En consecuencia á las órdenes de 30 de Julio, 6 de Octubre y 24 de Noviembre últimos, *Gacetas* de 5 de Agosto, 16 de Octubre y 5 de Diciembre, declarativas del derecho al cobro de diferencias por retribuciones concertadas, con arreglo á las disposiciones que se consignan en dichas órdenes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Declarar el derecho que asiste á los siguientes Maestros para percibir directamente de los Ayuntamientos las diferencias que á continuación se indican:

D. Bernardo Fernández Álvarez, 200 pesetas, con cargo al Municipio de Ríos (Orense).

D. Evaristo Molina y Jiménez, 91,66 pesetas, con cargo al de Moguer (Huelva).

D.ª Luisa Sánchez Macías, D. Esteban Jafet Morejón y D. Tomás Víllora Cano, 225 pesetas cada uno, con cargo al de Ciempozuelos (Madrid).

D. José María Infante Franco, 575 pesetas, con cargo al de Utrera (Sevilla).

D. José Palomares Sánchez, 75 pesetas, con cargo al de Otura (Granada).

D.ª Mercedes de Cala y Vargas, 183,33 pesetas, con cargo al de Alora (Málaga), desde 1.º de Abril último hasta el 31 de Agosto de 1913, en que cesó en el desempeño de la Escuela de dicho pueblo, por pase, en virtud de traslado, á la provincia de Sevilla.

D. José Novo Rico, 175 pesetas, y D. Rafael Chaparro Pavón, D.ª Julia Manzano Muñoz y D.ª Laureana Guzmán Sánchez, 91,66 pesetas cada uno, todos con cargo al de Arroyo del Puerco (Cáceres).

2.º Confirmar lo acordado en el expediente de la Maestra D.ª Ángeles Bascón Reina, reconociéndola el derecho á percibir 91,66 pesetas, con cargo al Ayuntamiento de Almonte, toda vez que, según el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, la Junta aprobó el concierto de retribuciones sólo por el valor de 366,66 pesetas.

3.º Que en su día se declarará la diferencia que deben percibir por cuenta del Estado los siguientes Maestros:

D. Isidro Senoscaín Izurzun.
D.ª María Encarnación Villapol Martínez.
» Matilde Fernández Pérez.
» Elisa Sevillano Páez.
D. Rafael Herrera Bellosilos.
» Walerico Vázquez de la Fuente.
D.ª Concepción Romero Nogales.
D. Pío García y Vivas.
» Félix Alvarez Alonso.
» José Pérez de la Cruz.
D.ª María de los Dolores Infante Franco.
D. Francisco Gordillo Ruiz.
» Claudio Bravo y Serrano.
D.ª Ramona García Iruela, y
D. Francisco Antonio Berrocal y Carril.

4.º Desestimar la instancia de D. Carlos Morante Pérez, por ser Maestro de Patronato, hasta que se dicte una disposición de carácter general.

5.º Desestimar en firme las solicitudes de D. Francisco Esteban y Esteban, por no justificar el convenio de retribuciones, para lo que ya ha transcurrido el plazo, y no haber percibido por tal concepto cantidad alguna en su actual destino, según el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

La de D.ª Julia Cándido Maicas, por no corresponder diferencias al concepto en que reclama de Directora accidental.

La de D.ª Veneranda Vieites Espino, D.ª Ana López Reguera y D. Evaristo Usero Sánchez, por no justificar debidamente si las diferencias que reclamen les corresponde percibirlas por el Estado ó el Municipio, y

Las de D.ª María Asunción García Berzal, D. Bernardo Polo de la Transfiguración, D.ª Basilia Ruiz Torralba y D.ª Tomasa Díaz García, por no acreditar los convenios, y haber transcurrido para estos Maestros, como para todos los demás, el plazo para acreditar las diferencias que pudieran corresponderles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Inspecciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza vacante en la Inspección de primera enseñanza de Orense, por pase de D. Gerardo Álvarez Limeses á otra provincia.

Los Inspectores de primera enseñanza que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 5 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 19.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en la categoría de 1.750 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instan-

cias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Trinidad Rodríguez Estébanez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Encarnación Vilda y Represa Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Natividad Revuelta Mateos Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Micaela Iglesias y Martín Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Prudencia Rodríguez y Rodríguez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Isolina Muiños Bua Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jesús Campos Espuch Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Sarmiento Lasuen Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Burgos.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Florinda Blanco del Barco Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Leandro Villan y Vidal Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Félix Isaac Faro de la Vega Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Vitoria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Vitoria.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Alfredo Tabar y Ripa Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Vitoria.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Sebastiana Esteban y Lozano Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Dolores Autrán y Rodríguez de Trujillo Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Carmen García Moreno, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, quede agregada durante el curso actual al Laboratorio de Paidología de la Inspección médica de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Encarezco á V. S. la necesidad de que en el plazo de ocho días remita los datos que acerca de la Escuela práctica agregada á ese Centro de enseñanza le fueron pedidos por esta Dirección general con fecha 20 de Noviembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS DE ALMERÍA, LÉRIDA Y ZAMORA Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE CUENCA, JAÉN, LEÓN Y VALLADOLID.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Castro, contratista de las obras para la construcción de un Grupo escolar denominado «Cervantes», en esta Corte, en solicitud de que se le concedan seis meses de prórroga, á contar desde el día que puedan empezar las obras,

Esta Dirección general ha dispuesto se remita á V. S. la referida instancia, á fin de que se sirva informar sobre los extremos de la misma, á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Á los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de Grupo escolar para Málaga, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones exigidas en aquella Instrucción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de edificio para Escuelas Nacionales en Val de San Lorenzo (León), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que determina la referida Instrucción.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el adjunto expediente incoado por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en solicitud de subvención para construir un edificio escolar, á fin de que se sirva completarlo, de conformidad con lo que dispone el apartado octavo de la Real orden de 28 de Abril de 1905, inserta en el adjunto folleto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LA MUJER MUERTA.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. nuevamente los documentos relativos á las modificaciones que se han introducido en el edificio que, con destino á Escuelas Nacionales, se construye en Almazán (Soria), á fin de que se sirva informar lo que estime conducente antes de adoptar la resolución que proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Oposiciones

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela Modelo de Párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros, de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

(Continuación.)

Las opositoras podrán emplear tres horas como tiempo máximo.

Nota.—El Tribunal podrá, si lo estimara conveniente para aquilatar su juicio, añadir uno ó más ejercicios, cuya forma y objeto serían determinados oportunamente.

Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Presidente del Tribunal,* MARQUÉS DE RETORTILLO.

Cuestionario para los ejercicios primero y segundo.

PEDAGOGÍA

1. Educar é instruir.—Educando, educador é instructor. Límites de la educación y de la instrucción.—¿Puede haber educación sin instrucción, y viceversa?—Cultura humana. Agentes que intervienen en la educación.—Clases de educación.—Su unidad.

2. Pedagogía, su concepto etimológico é histórico.—¿Es ciencia por sí ó necesita el auxilio de otras ciencias?—¿Cuáles son las ciencias auxilares?—La Pedagogía considerada como arte.—Teoría y práctica de la Pedagogía.—Pedagogos principales: Pestalozzi, Montesinos y Froebel.

3. Punto de partida para la educación del niño.—Carácter distintivo de la naturaleza infantil.—Distinción entre el cuerpo y el espíritu del niño y su unión inseparable.—Actividad infantil.—El ejercicio como manifestación de la actividad. El juego en la educación.—La sociabilidad en el niño.

4. Leyes generales de la educación.—Qué se entiende por educación íntegra, gradual y progresiva.—El enciclopedismo en la educación del niño.—Las ocupaciones manuales como medio de educación.—El ejercicio como ley de educación. Educación colectiva é individual.—Autoeducación.

5. Educación física.—Importancia, necesidad y posibilidad de esta educación.—La antropología en la educación física. Ciencias somatológicas.—El cuerpo humano como ser organizado.—Organismo animal.—Partes principales del cuerpo humano.

6. Educación física.—Desarrollo físico y su proceso.—Pérdidas que experimenta el cuerpo del niño en su crecimiento y modo de subsanarlas.—Diferentes funciones orgánicas y educación de todas ellas.—Principios fundamentales en que descansa la educación física.

7. Concepto de la salud.—Su importancia y transcendencia para la vida.—La higiene como medio de endurecer el cuerpo. Clases de higiene.—La gimnasia como parte de la higiene. Gimnasia natural y artificial.—Juegos gimnásticos.—Misión de la Escuela en este respecto.—Función del Estado en la educación física.—Misión de la madre de familia en esta educación.

8. Educación física ó del cuerpo.—Nutrición (funciones de). La sangre y sus principios nutritivos.—Circulación de la sangre.—Digestión de los alimentos.—Higiene de la boca.—El aire como alimento reparador.—Idea de la respiración.—Gimnasia de la respiración.—La luz como agente del desarrollo del cuerpo.—La piel y sus funciones.—Hidroterapia, bajos.—La vida al aire libre.

9. Educación psíquica ó del espíritu.—Base psicofísica ó antropológica.—El espíritu y su actividad anímica.—El esfuerzo personal en el trabajo de la educación.—El niño como colaborador en su educación.—Instintos.—Punto inicial de la actividad anímica.—Sensibilidad y sus clases.—Educación de la sensibilidad.

10. Los sentidos corporales y su educación.—Sensaciones que recibimos mediante los sentidos.—Educación natural y reflexiva ó metódica de los sentidos.—Límites de esta educación.—Ilusiones sensoriales y medios de corregir los errores á que pueden conducir estas ilusiones.—Educación del tacto, ¿Deben educarse las dos manos?—El trabajo manual.

11. Sentidos corporales: el oído y su modo de funcionar. Descripción del aparato auditivo.—Educación de este órgano en las Escuelas.—Gimnasia del oído.—El órgano de la vista y su función educativa.—Descripción de este aparato.—Mirar y ver.—Función de los colores en la educación de la vista.—Juegos y trabajos manuales más á propósito para la educación de la vista.—Higiene de la vista.

12. De la sensibilidad y su educación.—Sensaciones y sentimientos.—Manifestaciones del sentimiento en el niño.—Educación del sentimiento.—El sentimiento en acción.—Función de la inteligencia en la cultura del sentimiento.—Las pasiones como enfermedades del sentimiento y modo de combatirlas. El respeto á sí mismo y necesidad de cultivarse con esmero.

13. Educación moral.—Su importancia y necesidad.—Cultura moral y base en que se funda esta cultura.—El precepto y el ejemplo.—Energías morales.—Sentimientos morales y modo de despertarlos y desenvolverlos.—La disciplina en la Escuela de párvulos.—El juego en la educación moral.—El hábito y el carácter.—Conciencia moral.

14. Educación moral y religiosa.—Intuición moral y religiosa.—El sentir y el querer como energías de orden moral. Funciones y operaciones de la voluntad.—La voluntad en el niño y educación de esta energía.—Los trabajos manuales y en general los ejercicios corporales como medios de educar la voluntad.—Papel de la obediencia.—La libertad y la sugestión. Cultura religiosa.—Sentimiento religioso y modo de despertarlo y fortalecerlo.

15. Educación intelectual.—Su importancia y necesidad. La Antropología como base de la educación intelectual.—Funciones y operaciones de la inteligencia.—Proceso del conocer hasta llegar al conocimiento.—Energías mentales y orden con que aparecen.—Gimnasia, Higiene y Medicina mental.—Intelectualismo.—El ejercicio corporal como medio de prevenir los efectos del intelectualismo ó exceso mental.

16. Funciones y operaciones mentales: su importancia y educación.—Base fundamental de todo trabajo de esta especie. La atención en los niños y sus clases.—La intuición sensible como excitante de la atención.—La percepción y su desenvolvimiento.—Observación, reflexión, abstracción y generalización.—Juicio y raciocinio en los niños y su educación.

17. Facultades ó energías intelectuales y su educación.—La razón y modo de manifestarse en los niños.—Modo de educarla.—Papel de la imaginación en la inteligencia.—Función de los trabajos manuales como medio de educar la imaginación creadora.—Excesos de la imaginación.—Fantasía.—La memoria y sus clases.—Su importancia para la vida.—Necesidad de cultivar la memoria racional.—Enseñanza memorista y sus inconvenientes.

(Continuará.) *(Gaceta* del 14.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de Tribunales de oposiciones: Auxiliarías de la Facultad de Ciencias de Granada, Valencia y Oviedo («Gaceta» del 16 de Enero). Tribunal de oposiciones á Cátedras de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio de Málaga y Palma de Mallorca («Gaceta» del 17). Universidad de Sevilla: Relación de Maestras que han solicitado actuar en las oposiciones á Escuelas anunciadas en 22 de Noviembre último, turno libre («Gaceta» del 18).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 27 de Enero de 1914 — Núm. 8

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden prorrogando por un año el contrato de inquilinato de la casa que ocupa en esta Corte la referida Escuela.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes nombrando Vocales de la Junta administrativa de obras de la nueva Escuela de Comercio de Gijón á D. José Alonso Tomás y D. José María de Rato.*

Reales órdenes acusando recibo al Oficial Mayor del Congreso de los Diputados de los expedientes relativos á las obras que se mencionan en el Palacio de la Exposición y de la Industria y de las Artes y al de creación de la Inspección general de Monumentos y Construcciones civiles.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que para volver al Magisterio han formulado, respectivamente, D.ª Regina Alonso de González, Maestra que fué de Casaseca de Campeán (Zamora); D. Pedro Antonio Hilario; D. Francisco de P. González, Maestro que fué de una Escuela de Zaragoza; D.ª María Candelas González, de otra de párvulos de Valladolid; D. Francisco Figueras Cruz, que lo fué de la de Benizalón (Almería); doña Leonor Wangüemert y Leal, y D. Francisco Villaverde y García, Maestro que fué de Cacín (Granada).*

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por D. José Mínguez González, Maestro de Cambre (La Coruña); D.ª Josefa Faixá Albaladejo, Maestra sustituída de las Escuelas de esta Corte; D. José Molina Palomo, Maestro auxiliar de la Graduada de Málaga; D. Simeón González Lain, Maestro interino que fué de Monzón; D. Pedro Ibáñez, Maestro de la Escuela de Fundación de Quijano de Piélagos (Santander), y D. Antonio Salés Paloma, Maestro de las Escuelas de Madrid, contra las disposiciones que respectivamente se mencionan.

Idem íd. las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Julián Sanz, Maestro de Sobrón (Alava); D. Emilio Sotelo; doña Amelia Bosch; D. Julián Campo Zurita, Maestro de Villar Zuepos, Miranda (Oviedo); D. Antonio Bedrid Villarmea, Maestro de Palamós, y varios Maestros auxiliares gratuitos de las Eccuelas de Valencia.

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Jesús Carrillo del Valle, Maestro auxiliar que fué de las Escuelas Graduadas de Cartagena, para que se determinen sus derechos para ocupar plazas del Magisterio oficial.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por las entidades que respectivamente se expresan para la concesión de premios á los Maestros D. Antonio Magariños, de Cambados (Pontevedaa); D.ª María Jesús Carmona, de enseñanza privada, y D. Francisco Guizacin, de Ronda (Málaga).

Idem íd. los ídem promovidos, respectivamente por D. Benito Pérez Galdós, D. José Sanchís Almiñano y D. José Sorigué Vilaseca para que se declaren útiles para servir de texto en las Escuelas sus obras Episodios Nacionales (Trafalgar, 2 de Mayo, Bailén, Zaragoza, Gerona, Cádiz), *del primero;* El Moralizador, *del segundo, y* Trabajos manuales sin taller, *del tercero.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª María Sara Serra, Maestra regente de la Graduada de niñas aneja á la Normal de Barcelona, para que se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña.

Idem íd. el ídem íd. por D. José Guasch, Maestro de Sección San Juan de las Abadesas (Gerona), para que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Irlas (Tarragona).

Idem íd. el ídem íd. por D. Juan Muxench Filó, Maestro de Bell-Lloch (Lérida), recurriendo en alzada contra el acuerdo que se menciona del Rectorado de Barcelona.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza promovidos por D.ª Esperanza Herranz Martínez, Maestra que fué de la Escuela de Illueca (Zaragoza); D. Carlos Gradé Pascual, Maestro que fué de la de Almunia de San Juan (Huesca); D. Enrique Escribano, Maestro interino de Parrillas y propietario que fué de la de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia); D. Domingo Negrín Medina, Maestro que fué de Teguise (Canarias); D.ª María Valeriana Villanueva, que lo fué de La Cuadra, Güeñes (Vizcaya); D.ª Isabel Rubio Lorenzo, que lo fué de Asturianos (Zamora), y D.ª Matilde Ramos Botella.

Subsecretaría.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Autorizando el cambio de libros propuesto por el Jefe de la Biblioteca universitaria de Zaragoza y que figuran en las dos relaciones firmadas por dicho Jefe y por el Prior del Monasterio de Benedictinos de Nuestra Señora de Cogullada.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Emilio Marluenda Picó, Maestro de La Algueña, Pinoso (Alicante); D.ª María Ferrer, Maestra de Mora de Ebro (Tarragona); D. José Morales García, Maestro de Gaucín (Málaga); D.ª Ana Parramón Rovira, Maestra de Vallbona (Barcelona); Junta provincial de primera enseñanza de Murcia; D.ª María Luisa Villalobos; doña María Maroto y D.ª Concepción de León, Maestras de Murcia; D. Manuel Barrachina, Maestro de Bocairente (Valencia); don Andrés Hornillos de León, Maestro de Guadamur (Toledo); D. Espiridión Castro Jimeno, Maestro de Arándiga (Zaragoza); D. Manuel López Lacosta, Maestro de Montnegre (Barcelona), y D. Juan Sánchez Hernández como Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Astorga.*

Ordenes resolviendo las peticiones que se expresan y que respectivamente han formulado D.ª Josefa Florenza, Maestra de Barcelona; D.ª Ana María Rodríguez y doña María del Rosario Quirós de Rosado, Maestras de Pizarra y Benagalbón (Málaga; D.ª Arciana del Río, Maestra de Villarraso (Soria); D.ª María del Pilar San Agustín, Maestra de Villalengua (Zaragoza); D. Francieco Balllori, Maestro auxiliar electo de la Graduada aneja á la Normal de Las Palmas; D.ª Angela López García, Maestra de Pedroso (La Coruña),

y D.ª Enriqueta Solís García, Maestra de Morella (Castellón).

Nombrando á D. Eduardo Monjas León Maestro sustituto de la Escuela de San Clemente (Cuenca).

Resolviendo el expediente instruído por virtud de las disposiciones que se citan con motivo de las cantidades percibidas del Municipio de Verín (Orense) por el Maestro D. Ricardo González Rivados.

Aclarando el párrafo tercero de la orden de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, publicada en la Gaceta *del 12 de dicho mes.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Oviedo.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la de Almería.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Remitiendo á informe del respectivo Arquitecto, y á los efectos procedentes, la copia del plano de la alineación demarcada sobre el terreno del Grupo escolar que se construye en los jardines de la Escuela de Veterinaria, con el informe del Arquitecto municipal correspondiente.*

Oposiciones.

Anuncio de oposiciones á dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela Modelo, agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, con 2.000 pesetas de sueldo anual cada una, y Cuestionario para dichos ejercicios de oposición. (Conclusión.)

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por un año, á contar desde 1.º del corriente, el contrato de inquilinato de los pisos bajos derecha é izquieda de la casa número 3 de la Cuesta de Santo Domingo, de esta Corte, celebrado en 6 de Febrero de 1912 y aprobado por Real orden de 7 de Marzo del mismo año, y en cuyos locales se halla instalada la Escuela Central de Idiomas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Central de Idiomas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Junta administrativa de las obras de la nueva Escuela Superior de Comercio de Gijón un cargo de Vocal, por haber sido trasladado á la Escuela de Oviedo el Catedrático que lo desempeñaba, D. Ricardo Espejo, y vista la propuesta que para su reemplazo formula el Director de aquel Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, conforme á lo prevenido en el art. 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para el mencionado cargo á D. José Alonso Tomás.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón y D. José Alonso Tomás.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado el Vocal de la Junta administrativa de las obras de la nueva Escuela Superior de Comercio de Gijón D. Felipe Bareño, y vista la propuesta que para su reemplazo formula el Director de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, conforme á lo prevenido en el art. 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para el mencionado cargo á D. José María de Rato y Duquense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón y D. José María de Rato y Duquense.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acuse recibo á V. I. del expediente relativo á las obras de adaptación efectuadas en el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, que devuelve esa Secretaría con su oficio de 19 del corriente, y que fué remitido á esa Cámara á petición del Diputado D. José Sabater.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ilmo. Sr.: Devuelto á este Ministerio con la comunicación de esa Secretaría de 19 del actual el expediente relativo á la creación de la Inspección general de Monumentos y Construcciones civiles, que fué remitido con la documentación correspondiente á ese Cuerpo Colegislador á petición del Diputado don Leopoldo Matos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acuse recibo á V. I. de los documentos expresados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Regina Alonso de González, Maestra que fué de Casaseca de Campeán (Zamora), solicitando rehabilitación para volver al Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Regina Alonso solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando en el expediente que la interesada no llevaba diez años de servicios cuando dejó la enseñanza,

»Este Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección, Junta provincial y del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca é Inspector de primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro don Pedro Antonio Hilario solicitando rehabilitación para volver á la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Pedro Antonio Hilario solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Teniendo en cuenta que el interesado sólo llevaba cuatro meses de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela,

»Este Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Junta provincial y del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco de Paula González, Maestro que fué de una de las Escuelas Nacionales de Zaragoza, solicitando volver al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco de P. González solicita rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza y abono de haberes desde 17 de Marzo de 1912, como Maestro de una Escuela Nacional de Zaragoza.

»La Inspección y Junta provincial, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Teniendo en cuenta que el Sr. González fué sustituído el 16 de Marzo de 1912, por haber cumplido setenta años de edad, y jubilado el 18 de Septiembre siguiente, en razón de sumar en aquella fecha veinte años de servicios,

»Este Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María Candelas González García, Maestra que fué de una de las Escuelas de párvulos de Valladolid, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María Candelas González García solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando del expediente instruído al efecto que la recurrente no llevaba diez años de servicios al dejar la enseñanza,

»Este Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, opina que procede desestimar la pretensión, según proponen el Inspector y la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco Figueras Cruz, Maestro que fué de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Benizalón (Almería), solicitando su rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco Figueras Cruz solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando del expediente instruído al efecto que el interesado no llevaba diez años de servicios en propiedad cuando dejó la enseñanza, y que la Junta provincial y el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, el Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada é Inspector de primera enseñanza de Almería.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Maestra doña Leonor Wangüemert y Leal solicitando su rehabilitación como comprendida en el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y la Real orden de 29 de Abril de 1892;

»Considerando que el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 se refiere exclusivamente á los Maestros que hayan pasado los dos períodos de observación, circunstancia que no concurre en la recurrente,

»Este Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco Villaverde García, Maestro que ha sido de la Escuela Nacional de Cacín (Granada), solicitando su reingreso en el Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco Villaverde García solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»La Sección provincial de Granada, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Constando en su hoja de servicios que el interesado no llevaba los diez años en propiedad, al dejar la enseñanza, que preceptúa el art. 177 de la ley de Instrucción pública, ni siendo de aplicación en este caso el art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

»Este Consejo opina que procede desestimar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro de Cambre (La Coruña), D. José Mínguez González, á virtud de recurso de alzada interpuesto contra la orden de esa Dirección que le negó el derecho á la antigüedad del sueldo de 825 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Mínguez González, Maestro de Cambre (La Coruña), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el derecho á la antigüedad del sueldo de 825 pesetas desde el 25 de Abril de 1902, y á percibir del Ayuntamiento de Outes, en la misma provincia, la diferencia de 625 á 825 pesetas, de aquella fecha á la de 17 de Agosto de 1905;

»Resultando que la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que todo el razonamiento del Sr. Mínguez en apoyo de su pretensión consiste en que de haber continuado en la Escuela de Outes sería ascendido á 825 pesetas, conforme al Censo de población que regía en el tiempo en que desempeñaba dicha Escuela,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago é Inspector de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á virtud del recurso de alzada interpuesto por la Maestra sustituída de las Escuelas de esta corte, D.ª Josefa Faixá Albaladejo, contra la orden de esa Dirección general que confirmó el acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, declarando jubilada á dicha Maestra, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de recurso de alzada elevado á la Superioridad por D.ª Josefa Faixá, Maestra sustituta de Madrid, contra la orden de la Dirección general, que confirma el acuerdo de la Delegación Regia, que declaró jubilada á dicha Maestra;

»Resultando que D.ª Josefa Faixá cuenta veinticuatro años y nueve meses de servicios y está en situación de ser sustituída desde hace once años;

»Resultando que el art. 7.º del Real decreto sobre sustituciones de Maestros de 11 de Julio de 1912 dispone que los Maestros sustituídos, al cumplir los sesenta años de edad y siempre que cuenten veinte de servicios, quedarán desde luego jubilados;

»Considerando que cuando una disposición legislativa es terminante y no admite excepciones, como sucede con la transcripta, es preciso cumplirla en todo caso,

»El Consejo es de parecer que debe desestimarse el recurso de la Maestra D.ª Josefa Faixá, y mantener con toda eficacia la orden de la Dirección general, y, por tanto; el acuerdo de la Delegación Regia declarando jubilada á dicha Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. José Molina Palomo, Maestro auxiliar de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Málaga, contra la orden de esa Dirección general de 24 de Febrero último, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Molina, Maestro auxiliar de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Málaga, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el derecho á trasladarse por concursillo local á Escuelas de la misma ciudad;

»Resultando que el interesado invoca como disposición legal en apoyo de su demanda la Real orden de 10 Julio de 1912;

»Resultando que la Junta provincial informa favorablemente el recurso, y el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden por el contrario que debe desestimarse;

»Considerando que la Real orden citada de 10 de Julio de 1912 se refiere al concurso general,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada é Inspector de primera enseñanza de Málaga.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Simeón González Lain, Maestro interino que fué de la Escuela de Monzón, recurriendo en alzada contra la orden de esa Dirección general que le negó el abono del tiempo que permaneció sirviendo interinamente en Escuelas públicas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Simeón González contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el abono del tiempo que el interesado permaneció en las filas del Ejército como servido interinamente en Escuelas públicas;

»Resultando que la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1912, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo;

»Considerando que las resoluciones de fecha anterior que cita el interesado no podían ser de carácter general,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Pedro Ibáñez Fernández, Maestro de la Escuela de Fundación de Quijano, Municipio de Piélagos (Santander), recurriendo en alzada contra la orden de esa Dirección general que desestimó su pretensión de que le sea diligenciado el título administrativo de su destino con el sueldo de 1.100 ó 1.375 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Ibáñez Fernández, Maestro de la Escuela de Fundación de Quijano, Municipio de Piélagos (Santander), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, de 18 de Enero último, que desestimó su pretensión de que le sea diligenciado el título administrativo de su destino con el sueldo de 1.100 ó 1.375 pesetas;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que el Sr. Ibáñez no puede ser equiparado á los Maestros públicos oficiales, porque en las oposiciones en que obtuvo su plaza fué clasificado con el núm. 4 y eran solamente dos las vacantes que se proveyeron;

»Resultando que el Sr. Ibáñez invoca en su favor los artículos 183, 182, 98 y 187 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 27 Febrero de 1864;

»Considerando que estas disposiciones no establecen la asimilación de los Maestros de Patronato á los oficiales, según pretende el recurrente;

»Considerando que la Real orden de 20 de Mayo de 1912 no introdujo modificación alguna, limitándose á ratificar lo acordado en multitud de casos en que los Maestros de Patronato solicitaron una perfecta igualdad de derechos á los Maestros oficiales,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Antonio Salés Paloma, Maestro de las Escuelas Nacionales de Madrid, recurriendo en alzada contra la orden de esa Dirección general que le negó el reconocimiento de servicios de Maestro de una Escuela Graduada en la ciudad de Valls, desde el año 1906 al de 1910, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Salés Paloma contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el reconocimiento de servicios de Maestro de nna Escuela Graduada en la ciudad de Valls, desde el año 1906 al de 1910;

»Considerando que, según los documentos que acompaña el interesado, hasta el 8 de Marzo de 1909 no se publicó la Real orden aprobando la graduación de la Escuela de referencia;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Julián Sanz Agazón, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Sobrón (Álava), por sí y en representación de varios adheridos solicitando que á los Maestros que adquieran ó desempeñen Escuelas en propiedad y sean llamados al servicio militar, además de reservarles la propiedad de sus Escuelas se les abone mientras permanezcan en el Ejército la diferencia ó líquido que resulte entre el sueldo que deba percibir el interino que le sustituya y el total asignado á la Escuela, una vez deducido el 6 por 100 del mismo total para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

Oído el Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta que lo dispuesto con carácter general en el art. 11 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, sería modificado por una disposición del Poder ejecutivo en beneficio de una clase especial de funcionarios, constituyendo un verdadero privilegio, cosa poco equitativa y para lo cual este Departamento ministerial carece de facultades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada por D. Julián Sanz Agazón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector de primera enseñanza de Álava.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Emilio Sotelo Rey, Maestro de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901, solicitando se le reconozcan los servicios prestados en Cátedras de modo provisional como si lo fuesen en Escuela Nacional, para todos los efectos legales, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Emilio Sotelo Rey solicita que se le reconozcan los servicios de Profesor provisional de Pedagogía como prestados en Escuela pública, para todos los efectos legales;

»Invoca en apoyo de su pretensión el que el Real decreto de 27 de Julio del año actual parece advertir que los servicios prestados con el carácter de provisionales son dignos de tenerse en cuenta de algún modo;

«El Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que repetidas veces se ha declarado que los servicios interinos ó provisionales no pueden acumularse á los servicios en propiedad,

»El Consejo opina que procede denegar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Amelia Bosch y Sánchez, en virtud de reclamación interpuesta contra la adjudicación de la Escuela de El Tejar, Municipio de Benamejí, hecha á favor de D.ª María Magdalena Matilde Labrada, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Amelia Bosch y Sánchez acude á la Dirección general reclamando contra la adjudicación de una plaza en oposiciones á Escuelas de niñas, celebradas recientemente en el Rectorado de Sevilla.

»Se funda en que una opositora solicitó solamente las vacantes de la capital y eligió la Escuela de El Tejar, Municipio de Benamejí, que fué agregada á la convocatoria después de empezadas las oposiciones.

»El Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente,

»Considerando que todos los opositores aprobados tienen derecho á elegir las plazas agregadas,

»El Consejo opina que procede desestimar la reclamación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector de primera enseñanza de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Julián Campo y Zurita, soldado del Ejército de África, que presta sus servicios en el Regimiento mixto de Ceuta, y Maestro propietario de la Escuela Nacional de Villar de Zuepos, en Miranda (Oviedo), solicitando que se le conceda la mitad del haber de 1.000 pesetas que corresponde á su Escuela, percibiendo la otra mitad el interino nombrado por la Junta provincial, y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la petición formulada, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del día 13 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Antonio Bedrid Villarmea, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Palamós, solicitando que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de una Escuela unitaria vacante en Barcelona, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Antonio Bedrid Villarmea, Maestro que ha sido de Palamós, solicitando que se le nombre para una Escuela vacante en Barcelona, al amparo de la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911;

»Resultando que el Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza de Gerona informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse la pretensión, fundándose en que, aparte de que el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 habla de Escuelas de la misma categoría, el Real decreto de 18 de Octubre último establece limitaciones para los concursos de traslado, y no parece lógico hacer de mejor condición á los Maestros que pasen á otra Escuela fuera de concurso;

»Considerando que el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, para cuyo cumplimiento se dictó la Real orden de 10 de Marzo siguiente, dice, en su art. 12, que los Maestros en el caso del Sr. Bedrid podrán pasar fuera de concuaso á otra Escuela de igual categoría;

»Considerando que no cabe suponer de igual categoría las Escuelas de Palamós y las de Barcelona,

»Este Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona é Inspector de primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Gerona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por varios Maestros auxiliares gratuítos de las Escuelas de Valencia solicitando que sean preferidos á los Maestros interinos para ocupar, por concurso, Escuelas en propiedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que elevan á la Dirección general de primera enseñanza varios Maestros auxiliares gratuitos de las Escuelas públicas de Valencia solicitando que sesn preferidos á los Maestros interinos para ocupar, por concurso, Escuelas en propiedad;

»Resultando que los recurrentes se fundan en que fueron nombrados por la Delegación Regia, conforme al Reglamento de 21 de Marzo de 1904, y en que prestan sus servicios gratuitamente, mientras que los Maestros interinos perciben asignación;

»Resultando que la Delegación Regia informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse la pretensión;

»Considerando que, á tenor de las disposiciones vigentes, el ingreso en propiedad en el Magisterio público tiene que ser mediante oposición, y que solamente se exceptúan los Maestros interinos y sustitutos con nombramiento anterior al 1.º de Julio de 1911,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Jesús Carrillo del Valle, Maestro auxiliar que fué de las Escuelas Graduadas de Cartagena, en súplica de que se determinen sus derechos para ocupar plazas del Magisterio oficial, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Considerando que por orden de la Subsecretaría de 4 de Febrero de 1907, confirmada por Real orden de 9 de Mayo de 1910, se reconoció al Sr. Carrillo y otros Auxiliares de las Escuelas Graduadas de Cartagena la validez de servicios como prestados interinamente para todos los efectos legales;

»Considerando que en el Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911 se dispone que los Maestros interinos con nombramiento anterior al 1.º de Julio del mismo año serán admitidos á los concursos de ingreso en Escuelas de sueldo de 500 pesetas,

»El Consejo opina que procede declarar que D. Jesús Carrillo del Valle se halla en condiciones legales de acudir á los concursos de ingreso de interinos en el Magisterio público.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Cambados á favor del Maestro de dicho pueblo, D. Antonio Magariños Pastoriza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado por este Consejo el expediente de propuesta de

ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, de D. Antonio Magariños Pastoriza, Maestro de las Escuelas públicas Nacionales de Cambados (Pontevedra), estima que el interesado no está en condiciones legales para ello, por resultar de su hoja de servicios que no reune los quince años de antigüedad en la enseñanza, que determina, con carácter obligatorio, el caso 6.º del art. 7.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por varias Corporaciones, en solicitud de que se conceda á la Maestra de enseñanza privada D.ª María Jesús Carmona y Barragán su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este Consejo estima que no se justifican debidamente en este expediente los méritos y servicios de la Maestra de enseñanza privada, D.ª María Jesús Carmona y Barragán, para su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, pero, en vista de los informes emitidos, existe base suficiente para poder concederla las gracias de Real orden por sus servicios en la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio promovido por el Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de Málaga á favor del Maestro de la Escuela Nacional de Ronda, D. Francisco Guizacin Manzano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de Málaga para que se conceda un premio por sus brillantes servicios al Maestro propietario D. Francisco Guizacin Manzano;

»Resultando que el Maestro de que se trata se halla en posesión de una brillante hoja de servicios y méritos adquiridos durante veintisiete años de constante ejercicio profesional, habiéndosele concedido por las Juntas local y provincial varias distinciones honoríficas por haber organizado la graduación de la enseñanza, que se organizó bajo su dirección con grandes resultados pedagógicos,

»Esta Comisión permanente, de acuerdo con el Negociado, propone que se concedan las gracias de Real orden al Maestro de Málaga, D. Francisco Guizacin Manzano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Benito Pérez Galdós, autor y propietario de la obra titulada *Episodios Nacionales, Guerra de la Independencia*, extracto para uso de los niños, solicitando que la referida obra sea declarada útil para servir de texto en las Escuelas, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente;

«Examinada detenidamente la obra titulada *Episodios Nacionales*, por D. Benito Pérez Galdós, *Trafalgar, 2 de Mayo, Bailén, Zaragoza, Gerona* y *Cádiz*, la Sección es de parecer que merece ser declarada de utilidad para su lectura en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Sanchís Almiñano, autor del libro titulado *El Moralizador*, solicitando que el citado libro se declare de utilidad para servir de texto en las Escuelas Nacionales, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinada detenidamente la obra *El Moralizador*, de don José Sanchís Almiñano, la Sección es de parecer que merece ser declarada de utilidad para su lectura en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Sorigué Vilaseca, Maestro de Escuela Nacional, autor de la obra titulada *Novísima y variada colección de trabajos manuales sin taller*, solicitando que la citada obra sea considerada como de texto, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinada la obra *Trabajos manuales sin taller*, de D. José Sorigué Vilaseca, la Sección es de parecer que procede sea declarada de utilidad para las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María Sara Serra y Barrera, Maestra regente de la Escuela Graduada de niñas aneja á la Normal de Barcelona, solicitando se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de instancia que dirige á este Ministerio D.ª María Sara Serra y Barrera, Maestra regente de la Escuela Graduada de niñas aneja á la Normal de Barcelona, solicitando se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña;

»Resultando que la interesada se funda en que obtuvo por oposición dicha regencia, que en el título administrativo que se la expidió últimamente no figura más que como Maestra de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Barcelona y en que los Regentes y Directores de las Escuelas Graduadas tienen distintos derechos de los demás Maestros;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que los Regentes de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales disfrutan, en efecto, de algunos derechos que no poseen los demás Maestros;

»Considerando lo resuelto en favor de la Maestra regente de la Normal de Madrid D.ª Asunción Rincón,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo se consigne la oportuna diligencia por el Rectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector de primera enseñanza de Bercelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Guasch, Maestro de Sección de San Juan de las Abadesas (Gerona), solicitando que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Las Irlas (Tarragona), concedido por el Rectorado de Barcelona á consecuencia del concurso de traslado del mes de Enero último, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. José Guasch, Maestro de Sección de San Juan de las Abadesas (Gerona), solicitando que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Las Irlas (Tarragona), concedido por el Rectorado de Barcelona á consecuencia del concurso de traslado de Enero último;

»Resultando que el interesado invoca el perjuicio que se le ocasionaría al perder las ventajas que le concede el art. 26 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa favorablemente, y la Sección se limita á proponer que se oiga á este Consejo;

»Considerando que posteriormente á haber solicitado el señor Guasch la Escuela de Las Irlas, con la dotación de 500 pesetas, se publicó el Real decreto aludido, que establece el ascenso de los Maestros de Sección de este sueldo al de 1.000 pesetas,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona é Inspector de primera enseñanza de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Muxench y Fitó, Maestro de la Escuela Nacional de Bell-Lloch (Lérida), recurriendo en alzada contra el acuerdo del Rectorado de Barcelona que desestimó la renuncia por él presentada de la plaza que pudiera corresponderle en el concurso, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Juan Muxench y Fitó, Maestro de Bell-Lloch (Lérida), solicitando que se deje sin efecto su nombramiento para la Escuela de Pont de Armentera (Tarragona), expedido por el Rectorado de Barcelona á consecuencia del concurso de traslado de Enero último;

»Resultando que el interesado invoca el perjuicio que se le ocasiona pasando de su sueldo actual de 1.100 pesetas al de 625, que vendrá á cobrar como Maestro de Pont de Armentera;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa favorablemente;

»Resultando que la Sección se limita á proponer que se oiga á este Consejo;

»Considerando que posteriormente á haber solicitado el señor Muxench el traslado en el concurso de referencia fué ascendido de 825 á 1.100 pesetas,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona é Inspector de primera enseñanza de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Esperanza Herranz Martínez, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Illueca (Zaragoza), solicitando rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»D.ª Esperanza Herránz Martínez solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Illueca (Zaragoza), para seguir á su marido, empleado del Ayuntamiento de Morés, en la misma provincia, y vistos los informes favorables de la Inspección, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector de primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Carlos Gradé Pascual, Maestro que fué de la Escuela de La Almunia de San Juan, solicitando rehabilitación para volver á la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Carlos Gradé Pascual solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expediente instruído al efecto que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de La Almunia de San Juan (Huesca), para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento del mismo pueblo, y que la Inspección y el Negociado del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspector de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro interino de Canillas, D. Enrique Escribano y Gainza, propietario

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
26	D. Pedro López de Maturana	Instituto de Vitoria	Alava	18	V	1848	10	9	9	25	4	21	»	»
27	» Rufino López Alén	Idem de San Sebastián	Guipúzc.a	14	IV	1863	10	6	28	26	6	»	»	»
28	» José Guisado y Polvorín	Biblioteca Nacional	Sevilla	12	VI	1868	10	6	23	11	11	12	»	»
29	» Francisco Viejo y Fernández	Instituto de Burgos	Burgos	24	IV	1873	10	3	15	11	6	15	»	»
30	» Nilo Fabra y Pérez	Secretaría del Ministerio.	Madrid	9	V	1881	10	»	»	10	»	»	»	»
31	» Emilio Bruna y René	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	1.°	I	1879	9	6	»	11	6	10	»	»
32	» Víctor Mediavilla y Díez	Instituto de León	León	9	I	1857	9	5	»	26	6	»	»	»
33	» Fernando Alvarez y Suárez	Secretaría del Ministerio.	Madrid	5	XI	1885	9	5	»	9	5	»	»	»
34	» Alfonso García del Busto	Idem	Idem	23	XII	1879	8	8	22	17	8	13	»	»
35	» Domingo Vidal y Verdía	Idem	Castellón	23	I	1866	8	6	12	8	6	12	»	»
36	» Francisco Delgado y Delgado	Idem	Córdoba	2	III	1884	7	11	18	8	5	1	»	»
37	» Antonio Masiá y Pons	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	5	IX	1867	7	4	11	7	4	11	»	»
38	» Juan Irigaray y Senosiaín	Hospital Clínico de Barcelona	Navarra	8	II	1874	7	3	14	7	3	14	»	»
39	» Manuel Gutiérrez y Mantilla	Secretaría del Ministerio.	Madrid	7	XII	1878	7	2	1	7	4	22	»	»
40	» Salvador D'Angelo y Muñoz	Idem	Sevilla	5	X	1886	7	»	25	7	»	25	»	»
41	» Luis Porqué y Nicolás	Escuela Industrial de Tarrasa	Zaragoza	2	II	1878	7	»	»	10	6	16	»	»
42	» Antonio Morales y Maza de Lizana.	Secretaría del Ministerio.	Granada	9	VIII	1881	7	»	»	7	»	»	»	»
43	» Manuel Cambronero y Losada	Idem	Murcia	10	V	1863	6	11	1	6	11	14	»	»
44	» Leandro García y Quizás	Biblioteca del Instituto de Castellón	Segovia	13	III	1855	6	11	»	26	2	4	»	»
48	» José Fernández y Echevarría	Escuela Industrial de Vigo	Vizcaya	8	X	1876	6	11	»	6	11	»	»	»
46	» Ramón Altamirano y Martín Montijano	Secretaría del Ministerio.	Córdoba	19	IX	1873	6	8	16	6	8	16	»	»
47	» Enrique González y González Rojo	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza	Oviedo	12	III	1859	6	4	21	6	4	21	»	»
48	» Luis Raez Enciso	Biblioteca Nacional	Madrid	21	VIII	1849	6	3	11	29	6	5	»	»
49	» Carlos Gómez y Soler	Instituto de Gerona	Gerona	16	VIII	1883	6	2	2	6	2	2	»	»
50	» Valentín Felipe Gutiérrez y González	Idem de Cáceres	Cáceres	3	XI	1876	6	1	20	6	1	20	»	»
51	» Guillermo Perera y Alvarez	Idem de Canarias	Canarias	25	VI	1865	6	»	1	6	»	1	»	»
52	» Claudio Zamora y Rojo	Archivo de Simancas	Valladolid	17	II	1848	6	»	»	49	3	»	»	»
53	» Francisco Pérez y Gutiérrez	Biblioteca Nacional	Toledo	21	VIII	1855	6	»	»	34	6	24	»	»
54	» Emilio Fernández y Herrero	Idem	Madrid	20	VII	1855	6	»	»	33	9	24	»	»
55	» Sebastián López y Polano	Archivo de Simancas	Toledo	20	I	1872	6	»	»	25	»	9	»	»
56	» Federico de Cárcer y Disdier	En el Ministerio	Málaga	23	IV	1886	6	»	»	9	»	21	»	»
57	» Pedro Urbiztondo y Sáinz	Biblioteca provincial de Toledo	Madrid	12	IX	1883	6	»	»	8	9	11	»	»
58	» Manuel Díaz y Aumassanne	Archivo Histórico Nacional	Idem	18	VIII	1884	6	»	»	8	5	23	»	»
59	» José Fernández Angulo Semprún.	Idem	Idem	29	VII	1881	6	»	»	7	11	11	»	»
60	» José María Azcárraga y Uzmeneta.	Biblioteca Nacional	Alava	28	IV	1886	6	»	»	6	5	15	»	»
61	» Manuel Fernández y Gaycoya	Instituto de Lérida	Sevilla	7	IV	1870	5	11	16	5	11	16	»	»
62	» Eugenio Martín y García	Secretaría del Ministerio.	Valencia	11	II	1890	5	11	14	5	11	14	»	»
63	» Carlos Velázquez de Castro	Idem	Idem	10	IV	1884	5	11	»	5	11	»	»	»
64	» Gregorio Bornás y Redín	Conservatorio de Música y Declamación	Navarra	25	V	1849	5	9	20	23	9	»	»	»
65	» Arturo Franco y Cortiles	Instituto de Huesca	Madrid	30	XII	1864	5	9	18	5	9	18	»	»
66	» Angel Durán y Miravalles	Idem de Reus	Oviedo	12	III	1878	5	7	18	5	7	18	»	»
67	» Juan Boissier y Fernández	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	1.°	XII	1859	5	5	24	14	1	24	»	»
68	» Ramón Toledano y Asenjo	Secretaría del Ministerio.	Madrid	25	XII	1867	5	5	6	5	11	4	»	»
69	» Francisco Cuendías y Sanz	Instituto de Ciudad Real.	Idem	9	I	1876	5	5	»	6	9	6	»	»
70	» José Castillo y Olivares	Secretaría del Ministerio.	Canarias	7	III	1868	5	4	7	5	4	7	»	»
71	» Francisco J. Olías y Salvador	Idem	Sevilla	31	V	1888	5	4	»	5	4	»	»	»
72	» Pedro Cavestany y Sánchez Silva.	Idem	Idem	3	XII	1879	5	3	22	10	7	21	»	»
73	» Mateo García Fernández Argüelles	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.	Oviedo	21	V	1883	5	2	20	6	10	13	»	»
74	» Remigio Terol y Gisbert	Instituto de Gijón	Alicante	14	IX	1875	5	»	»	11	7	14	»	»
75	» Luis García y Conde	Escuela de Arquitectura de Madrid	Madrid	10	X	1876	4	11	19	4	11	19	»	»
76	» Ramón Alegre y Termis	Idem Industrial de Gijón.	Teruel	7	II	1872	4	11	10	12	11	5	»	»
77	» Manuel Bezares y Caballero	Biblioteca Nacional	Madrid	22	XII	1873	4	9	15	17	1	24	»	»
78	» Enrique Cárdenas Moya	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.	Idem	3	XII	1882	4	9	13	4	9	13	»	»
79	» Manuel Carballeda y Ortiz	Archivo general de Valencia	Sevilla	15	IX	1883	4	8	14	5	»	29	»	»
80	» Juan Luis Martínez y Marcellán	Biblioteca universitaria de Barcelona	Zaragoza	30	III	1879	4	7	22	4	7	22	»	»
81	» Miguel Soberanas y Masanas	Instituto de Castellón	Tarragona	10	IX	1878	4	4	6	4	4	6	»	»
82	» Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal	Secretaría del Ministerio.	Oviedo	23	II	1890	4	3	»	4	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
83	D. Manuel Montoya y Maestre	Alhambra de Granada	Granada	18	III	1861	4	1	26	4	1	26	»	»
84	» Elías Cristóbal y Bermejo	Secretaría del Ministerio	Segovia	20	VII	1866	4	1	1	5	2	12	»	»
85	» Sebastián López y Barzo	Instituto de Málaga	Málaga	13	IV	1851	4	1	»	13	9	20	»	»
86	» José Pallerola y Comabella	Idem de Valencia	Lérida	27	IV	1874	4	»	21	5	8	1	»	»
87	» José García y Mora	Biblioteca Nacional	Madrid	13	IX	1876	4	»	17	4	»	17	»	»
88	» Manuel Guerra y Navarro	Instituto de Córdoba	Granada	27	V	1882	3	11	24	8	5	15	»	»
89	» Ramón Escudero y Mochales	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	10	V	1881	3	11	24	4	1	12	»	»
90	» Mariano Gozalo y Arévalo	Hospital Clínico de Madrid	Segovia	25	IX	1874	3	11	7	3	11	7	»	»
91	» Pedro Gancedo y Moreno	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza	Madrid	13	V	1885	3	10	2	3	10	2	»	»
92	» Eloy Merino y Martínez	Instituto de Badajoz	Badajoz	13	IX	1882	3	9	20	3	9	20	»	»
93	» Martín Aranda y Vilches	Biblioteca universitaria de Granada	Jaén	20	II	1869	3	9	»	3	9	»	»	»
94	» Celso Lucio y López	Secretaría del Ministerio	Burgos	6	IV	1865	3	8	17	3	8	17	»	»
95	» Manuel Sánchez-Cantalejo y Hernández	Instituto de Barcelona	Cáceres	7	X	1886	3	8	13	3	8	13	»	»
96	» Juan Ignesón y Cuesta	Secretaría del Ministerio	Guadalaj.a	29	III	1892	3	6	29	3	6	29	»	»
97	» Cándido Blanco y Laso	Museo Pedagógico Nacional	Idem	8	VII	1887	3	6	14	3	6	14	»	»
98	» Ángel Gascón Muñoz	Secretaría del Ministerio	Idem	2	III	1874	3	6	»	3	7	25	»	»
99	» José Gómez y Gómez	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos	Oviedo	27	IV	1887	3	6	»	3	6	»	»	»
100	» Felipe Sanz y Esteban	Instituto de Santander	Guadalaj.a	23	VIII	1875	3	5	21	10	9	3	»	»
101	» Eduardo Cuéllar y Belluga	Secretaría del Ministerio	Madrid	27	X	1894	3	2	4	3	2	4	»	»
102	» Guillermo Navarro y Pola	Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado	Zaragoza	13	II	1889	3	»	28	3	»	28	»	»
103	» Luis Vidal y Hernández	Idem Industrial de Logroño	Avila	5	III	1873	3	»	»	15	7	21	»	»
104	» José Pérez y Zanoletti	Idem de Artes y Oficios de Almería	Almería	19	II	1868	3	»	»	9	8	8	»	»
105	» José Ruiz y Muñoz	Secretaría del Ministerio	Madrid	28	XI	1865	3	»	»	9	7	28	»	»
106	» Santiago Salcedo y Gómez	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Jaén	29	III	1874	3	»	»	9	5	28	»	»
107	» Luis Gómez y Ruiz	Idem	Sevilla	18	XI	1873	3	»	»	9	2	16	»	»
108	» Eugenio Feás y Rodríguez	Idem Central de Artes y Oficios	La Coruña	14	II	1885	3	»	»	7	11	24	»	»
109	» León Escribano y Fuente	Museo Arqueológico Nacional	Valladolid	20	II	1869	3	»	»	6	11	16	»	»
110	» Fernando Céspedes y Nicoli	Escuela de Administración Mercantil de Madrid	Madrid	8	VII	1887	3	»	»	5	10	28	»	»
111	» Eduardo Hernández y Sedano	Idem de Barcelona	I. de Cuba	24	I	1881	3	»	»	5	»	21	»	»
112	» Donato Mosteyrín y Morales	Idem de Estudios Superiores del Magisterio	Madrid	20	XI	1864	3	»	»	4	3	21	»	»
113	» Gerardo Sánchez y Ortiz	Secretaría del Ministerio	Huelva	30	X	1871	3	»	»	3	7	17	»	»
114	» Juan Arpe y Caballero	Escuela Nacional de Artes Gráficas	Idem	20	IX	1869	3	»	»	3	2	20	»	»
115	» Emilio Artigas y Álvarez	Idem Central de Artes y Oficios	Madrid	16	XII	1885	3	»	»	3	1	17	»	»
116	» Jesús Legendre y Álvarez	Biblioteca universitaria de Oviedo	Oviedo	21	VII	1861	3	»	»	3	»	»	»	»
117	» Ramón Pérez de Ayala	Biblioteca Nacional	Idem	9	VIII	1880	3	»	»	3	»	»	»	»
118	» Francisco Ferrando y Ferrando	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza	Alicante	6	X	1881	3	»	»	3	»	»	»	»
119	» José Monllor y Aura	Secretaría del Ministerio	Idem	27	X	1882	3	»	»	3	»	»	»	»
120	» Gustavo Vivero y Rodríguez	Biblioteca del Ministerio de Hacienda	La Coruña	30	V	1883	3	»	»	3	»	»	»	»
121	» Ramón Guil y Salas	Secretaría del Ministerio	Almería	16	VIII	1884	3	»	»	3	»	»	»	»
122	» José González Entrerríos y Pértica	Idem	Madrid	9	III	1885	3	»	»	3	»	»	»	»
123	» José Sánchez Amigó	Escuela Industrial de Madrid	Córdoba	25	VI	1888	3	»	»	3	»	»	»	»
124	» Armando López y Ruiz	Secretaría del Ministerio	Cádiz	4	IV	1889	3	»	»	3	»	»	»	»
125	» Emilio Jiménez y Souvirón	Escuela Nacional de Artes Gráficas	Madrid	2	VII	1889	3	»	»	3	»	»	»	»
126	» Julio Pintado y Santos	Secretaría del Ministerio	Idem	8	I	1890	3	»	»	3	»	»	»	»
127	» Antonio Fernández Expósito	Idem	Idem	5	XII	1890	3	»	»	3	»	»	»	»
128	» José López y Estudillo	Idem	Cádiz	10	IX	1892	3	»	»	3	»	»	»	»
129	» Ramón Sánchez Garañana	Biblioteca Nacional	Madrid	31	VIII	1879	2	11	29	4	5	15	»	»
130	» Eusebio Montes de Ayala	Esc.a Central de Idiomas	Toledo	10	VII	1860	2	11	29	3	4	17	»	»
131	» Alfredo Fernández de Castañeda y Castañón	Archivo general del Ministerio	Barcelona	16	IX	1879	2	11	29	3	3	29	»	»
132	» Vicente Fernández y Tinajero	Idem Histórico Nacional	Albacete	15	V	1887	2	11	29	3	2	16	»	»
133	» Sandalio Olmeda y Monje	Idem	Guadalaj.a	3	IX	1868	2	11	29	2	11	29	»	»
134	» Manuel Gallego y Gallego	Biblioteca del Instituto de Zamora	Teruel	4	III	1866	2	11	28	2	11	28	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
135	D. Valentín Castro y Fernández	Museo Arqueológico Nacional	Lugo	24	I	1882	2	11	26	2	11	26	»	»
136	» Ceferino Palencia Álvarez Tubau	Biblioteca Nacional	Madrid	3	X	1882	2	11	24	2	11	24	»	»
137	» Antonio Blasco y Castro	Archivo Histórico Nacional	Córdoba	31	V	1886	2	11	22	2	11	22	»	»
138	» Rafael Comenge y Jerpe	Secretaría del Ministerio	Filipinas	28	III	1894	2	11	22	2	11	22	»	»
139	» Francisco de las Heras y León	Biblioteca Nacional	Cuenca	2	IV	1881	2	11	13	2	11	13	»	»
140	» José Belda y Carreras	Secretaría del Ministerio	Murcia	8	V	1881	2	11	13	2	11	13	»	»
141	» Carlos Bautista y Arista	Escuela Industrial de Linares	Jaén	12	VII	1864	2	11	10	2	11	10	»	»
142	» Manuel de Cala y Núñez	Biblioteca universitaria de Barcelona	Tarragona	4	VII	1882	2	11	1	2	11	1	»	»
143	» Ángel Molina y Muñoz	Escuela Industrial de Jaén	Jaén	16	III	1887	2	11	1	2	11	1	»	»
144	» Fernando Cortés y García	Archivo de la Corona de Aragón	Madrid	2	XII	1886	2	10	23	2	10	23	»	»
145	» Domingo Sánchez y Bienzobas	Instituto de Figueras	Zaragoza	17	V	1867	2	10	22	2	10	22	»	»
146	» Martín Marticorena y Lacorte	Idem de Pontevedra	Madrid	7	I	1882	2	10	9	2	10	9	»	»
147	» Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga	Secretaría del Ministerio	Idem	2	III	1895	2	9	25	2	9	25	»	»
148	» José María Sanz y Sanz	Idem	Filipinas	1.º	III	1889	2	4	1	2	4	1	»	»
149	» Manuel Vera y Oria	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.a	27	III	1880	2	3	»	15	3	»	»	»
150	» Eduardo Camello y Pilo	Idem de Teruel	Badajoz	29	I	1876	2	1	20	11	11	18	»	»
151	» Isidro Pérez y Biurrun	Escuela Industrial de Santander	Navarra	15	V	1874	2	»	29	5	3	14	»	»
152	» Rafael Marín y Cantó	Instituto de Murcia	Alicante	2	V	1873	1	11	18	12	»	6	»	»
153	» Escolástico León de Pradas	Escuela Central de Idiomas	Cuenca	10	II	1874	1	9	»	3	10	»	»	»
154	» Julián Jiménez y González	Secretaría del Ministerio	Córdoba	13	XII	1859	1	7	24	8	7	26	»	»
155	» Valentín Medina y Sánchez	Escuela Industrial de Béjar	Salam.a	3	XI	1866	1	6	12	11	1	1	»	»
156	» Pedro Gonzalvo y Tella	Biblioteca provincial de Gerona	Zaragoza	27	VI	1872	1	6	»	1	6	»	»	»
157	» Ruperto Paramés y González	Secretaría del Ministerio	Pontev.a	17	XII	1873	1	4	14	10	2	5	»	»
158	» Maximiliano Rodríguez y Martín	Instituto de Avila	Granada	12	IX	1878	1	1	»	1	8	26	»	»
159	» Juan Carrasco Cherp	Escuela Industrial de Artes y Oficios de Zaragoza	Valencia	8	III	1868	1	»	»	15	5	»	»	»
160	» Eufrasio Valentín y Bueyes	Instituto de Sevilla	Valladolid	14	I	1879	1	»	»	11	9	3	»	»
161	» Adolfo Norro Asensio	Escuela de Veterinaria de Madrid	Málaga	2	XII	1867	1	»	»	9	6	19	»	»
162	» José Jiménez Moreno	Biblioteca Nacional	Córdoba	2	IX	1879	1	»	»	8	5	7	»	»
163	» Benito Rubio y Aragonés	Instituto de Santiago	Toledo	15	I	1875	1	»	»	4	8	1	»	»
164	» José Flores y Tovar	Idem de Granada	Almería	18	VIII	1860	1	»	»	3	6	15	»	»
165	» Manuel Mota Lentisco	Idem de Baeza	Jaén	17	IX	1859	1	»	»	3	»	»	»	»
166	» Marcelino Busutil y Bisbal	Idem de Mahón	Baleares	14	X	1868	1	»	»	3	»	»	»	»
167	» José María Egea y Acuña	Secretaría del Ministerio	Madrid	5	VI	1892	1	»	»	2	11	29	»	»
168	» Antonio López de la Orden	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Cádiz	20	XII	1889	1	»	»	2	8	25	»	»
169	» Enrique Calvo y Marín	Instituto de Zaragoza	Zaragoza	7	I	1873	»	11	24	9	3	»	»	»
170	» Florentín González y González	Idem de Valladolid	Burgos	16	X	1873	»	11	22	6	2	8	»	»
171	» Prudencio Baquerizo y Fabra	Idem de Oviedo	Madrid	10	V	1854	»	11	22	3	2	27	»	»
172	» Luis Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros	Idem de Cabra	Córdoba	9	VI	1876	»	11	»	8	3	16	»	»
173	» Pedro Vázquez y García	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza	Lugo	2	XII	1854	»	9	»	17	1	11	»	»
174	» Rafael de Palma y Ferrer Argote	Secretaría del Ministerio	Granada	9	IV	1872	»	8	»	6	»	26	»	»
175	» Víctor Bosgos y Expósito	Idem	Toledo	17	VIII	1870	»	8	»	»	8	»	»	»
176	» Prudenciano Maté y Miguel	Instituto de Palencia	Palencia	19	V	1871	»	7	»	8	9	»	»	»
177	» José González y García	Idem de Almería	Granada	14	VIII	1874	»	6	»	9	»	18	»	»
178	» Ramón Martínez y Vivas	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid	Almería	22	III	1858	»	2	7	5	11	29	»	»
	EXCEDENTES													
1	D. Victorio Gallego y Pérez	Secretaría del Ministerio	Valladolid	23	XII	1863	5	»	21	6	5	23	»	Real orden de 10 Febrero 1913.
2	» Tomás Isern y García de la Reguera	Idem	Filipinas	4	I	1891	2	10	15	2	10	15	»	Art. 11 de la ley Reclutamiento y Reemplazo.
3	» Antonio Pino y García	Hospital Clínico de Madrid	Valladolid	10	V	1876	2	9	21	4	1	12	»	Real orden de 13 Octubre 1913.
	CESANTES													
1	D. Carlos de Luque y López	Secretaría del Ministerio de Fomento	Murcia	23	IV	1870	10	8	9	11	2	9	»	»
2	» Demetrio Durán y Hermida	Instituto de Pontevedra	Pontev.a	20	XII	1851	9	5	13	23	11	22	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Aquiles Ulrich y Fath	Secretaría del Ministerio.	Madrid...	7	XII	1883	5	11	4	5	11	4	»	»
4	» Luis Zozaya y Rodríguez	Idem	Idem.....	25	II	1880	5	8	»	5	8	»	»	»
5	» Estanislao Zuazo y Masot	Divisiones de Ferrocarriles	Valencia..	7	IV	1855	4	2	22	6	5	29	»	»
6	» Rafael Betancort y Cabrera	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias..	16	VII	1875	4	2	18	4	2	18	»	»
7	» Víctor Manuel y Arroyo	Secretaría del Ministerio de Fomento	Toledo...	12	IV	1863	3	8	»	7	2	13	»	»
8	» Juan Garat y García	Instituto de Córdoba	Córdoba..	25	VI	1873	2	9	7	2	9	7	»	»
9	» Eduardo Rodríguez San Pedro	Secretaría del Ministerio.	Oviedo...	14	III	1884	2	8	21	2	8	21	»	»
10	» Fernando Valiente y García	Secciones de Fomento	Albacete..	12	I	1861	1	11	12	1	11	12	»	»
11	» Manuel Lisón y Fontana	Jefaturas de Obras públicas	Murcia...	15	V	1872	1	11	3	1	11	3	»	»
12	» Simón Centeno y Santos	Jefatura de Obras públicas de Toledo	Toledo...	5	XII	1863	1	6	10	7	1	»	»	»
13	» Sotero Balbás del Val	Instituto de Vitoria	Palencia..	3	XI	1872	1	1	27	8	8	17	»	»
14	» Rosendo García y Fernández Argüelles	Idem de Oviedo	Oviedo...	18	X	1885	»	10	»	»	10	»	»	»
15	» Manuel del Moral y Pérez Aloe	Biblioteca Nacional	Madrid...	26	XII	1887	»	8	24	»	8	24	»	»
16	» Enrique Abajo y Montesinos	Secciones de Fomento	Idem.....	26	VI	1850	»	5	7	1	11	22	»	»
17	» Juan Carrasco y Cabezuelo	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.a	12	I	1882	»	3	24	»	3	24	»	»
18	» José Uriel y Alonso	Secretaría del Ministerio.	Soria.....	13	XI	1889	»	3	16	»	3	16	»	»
	Aspirantes de primera clase á Oficiales quintos de Administración civil, con 1.250 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Tomás Guerrero y Amillo	Escuela de Comercio de Bilbao	Soria.....	21	XII	1855	10	»	»	24	1	6	1.500	»
2	» Enrique Gasulla y Garayoa	Idem de Málaga	Castellón.	16	VII	1855	9	11	17	25	»	26	1.500	»
3	» Emilio Pereda y Alvarez	Idem de Valladolid	Valladolid	27	XI	1868	4	10	13	8	6	10	1.500	»
4	» Adolfo Felipe Díez y Alicante	Instituto de Cádiz	Soria.....	27	VIII	1859	2	8	26	5	8	9	1.500	»
5	» José Soler y Valor	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante..	15	VIII	1858	22	10	15	22	10	15	»	»
6	» Antonio de la Fuente y Maruri	Instituto de Bilbao	Vizcaya...	1.º	XI	1864	17	3	19	17	3	19	»	»
7	» Fernando Camuñas y Alvarez	Idem de Alicante	Toledo...	5	V	1858	14	3	4	23	10	10	»	»
8	» Julián Tavira y Parra	Instituto de San Isidro	Guadalaj.a	19	VI	1863	11	11	13	11	11	13	»	»
9	» Antonio de Haro y Roselló	Idem de Baleares	Baleares..	27	V	1865	8	10	11	8	10	11	»	»
10	» Leopoldo Quintero y Gómez	Escuela Industrial de Cartagena	Filipinas..	25	III	1869	8	»	8	8	»	8	»	»
11	» Nicasio San Román y Fernández	Instituto de San Sebastián	Santander	4	I	1881	7	11	18	7	11	18	»	»
12	» Eduardo Mussot y Rodríguez	Idem de Badajoz	Badajoz...	6	XII	1851	7	6	29	25	10	16	»	»
13	» Leopoldo Delgado y Volao	Escuela de Comercio de Valencia	Salam.a...	15	XI	1851	7	»	»	7	»	»	»	»
14	» Vicente Nomen y Alegret	Idem Industrial de Villanueva y Geltrú	Barcelona	19	II	1875	5	7	24	5	7	24	»	»
15	» Marcos Olivito y García	Idem de Béjar	Zaragoza .	25	IV	1882	5	3	16	5	3	16	»	»
16	» José Plasencia y Pertegás	Instituto de Valencia	Valencia..	12	II	1865	5	»	»	19	5	11	»	»
17	» José Viña Vinek	Escuela Industrial de Gijón	Oviedo....	17	VI	1889	4	10	27	4	10	27	»	»
18	» José Velasco y Pacheco	Instituto del C. Cisneros	Málaga....	4	III	1884	4	7	»	4	7	»	»	»
19	» Francisco Mauricio Lonsondegui	Escuela Industrial de Santiago	Pontev.a..	25	XII	1889	3	10	19	3	10	19	»	»
20	» Angel Sáenz y Torres	Idem de Las Palmas	Madrid...	2	V	1885	3	9	17	3	9	17	»	»
21	» Francisco Aldana y Montes	Museo de Arte Moderno	Málaga...	30	XII	1870	3	8	22	9	»	22	»	»
22	» Pedro Ramírez y Vizcaya	Escuela de Comercio de Canarias	Canarias..	2	III	1882	3	4	11	3	4	11	»	»
23	» Félix Gorriz y Heredia	Idem de Zaragoza	Zaragoza .	18	V	1874	3	»	»	3	»	»	»	»
24	» Diego Brocardo y Forcades	Idem de Artes y Oficios de Jerez	Valencia..	24	III	1879	2	11	26	6	»	27	»	»
25	» Fernando Arboledas y López	Idem Industrial de Linares	Jaén.....	13	VI	1870	2	11	26	2	11	26	»	»
26	» David Piñol é Ibáñez	Idem de Logroño	Navarra..	8	III	1879	2	11	23	7	4	12	»	»
27	» Cayetano Alvarez y Olivares	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos	Madrid...	4	VI	1886	2	11	14	2	11	14	»	»
28	» Francisco Cañas y Rodríguez	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Córdoba..	16	V	1849	2	11	11	2	11	11	»	»
29	» Jacinto Rolán y Casel	Idem de Ciudad Real	Burgos....	16	VIII	1877	2	11	11	2	11	11	»	»
30	» Eusebio Elorza y Garat	Idem de Baeza	Jaén.....	26	VI	1885	2	11	3	2	11	3	»	»
31	» Manuel Alvarado y Vargas	Idem Industrial de Jaén	Badajoz...	15	I	1890	2	11	1	2	11	1	»	»
32	» Mauricio Vergaz y Lucas	Idem de Santander	Valladolid	22	IX	1851	2	10	15	2	10	15	»	»
33	» Tomás Cortés y Moreno	Idem de Málaga	Cuenca...	7	III	1872	1	10	9	11	11	9	»	»
34	» Luis Rodríguez y Rodríguez	Idem y de Artes y Oficios de Zaragoza	Teruel....	3	II	1881	1	7	21	10	11	3	»	»
35	» Juan Atienza y Zurita	Instituto de Jerez	Guadalaj.a	8	II	1865	1	6	18	1	6	18	»	»
36	» Miguel Piedra y García	Escuela Industrial de Vigo	Cádiz.....	7	VIII	1865	1	5	15	10	5	»	»	»
37	» Eduardo García y Zurbano	Instituto de Barcelona	Madrid...	24	IX	1880	1	3	»	10	3	10	»	»

que fué de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), solicitando se le conceda la vuelta al servicio y se le nombre para una Escuela de la misma categoría y sueldo que ha disfrutado, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Enrique Escribano y Gainza solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando en el expediente que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), para ocuparse de asuntos propios, renuncia que le fué admitida por el Rectorado correspondiente, con reserva de los derechos adquiridos, y que la Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en el Real decreto de 2 de Agosto de 1901.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central é Inspector de primera enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro don Domingo Negrín Medina solicitando rehabilitación para volver al servicio de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Domingo Negrín Medina solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando en el expediente que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Teguise (Canarias), para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Arrecife, en la misma provincia,

»El Consejo, de acuerdo con el dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á la petición, á tenor de lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla é Inspector de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Maestra doña María Valeriana Villanueva y Aramburu solicitando rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María Valeriana Villanueva y Aramburu solicita rehabilitación para volver al Magisterio.

»En el expediente consta que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de La Cuadra, Municipio de Güeñes (Vizcaya), para atender á su madre enferma.

»La Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Teniendo en cuenta lo expuesto y el contenido del art. 177 de la ley de Instrucción pública y de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector de primera enseñanza de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Isabel Rubio Lorenzo, Maestra que fué de Asturianos, solicitando rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D.ª Isabel Rubio Lorenzo solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Resultando que la interesada llevaba más de diez años de servicios cuando renunció su Escuela de Asturianos (Zamora), para seguir á su marido, Secretario del Ayuntamiento de Coreses, en la misma provincia;

»Resultando que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca é Inspector de primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Matilde Ramos Botella solicitando se la conceda rehabilitación en el cargo de Maestra de Escuela Nacional, con derecho á ingresar en el Escalafón general y poder pedir reingreso en el Magisterio, con opción á Escuelas dotadas con 825 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Matilde Ramos Botella, Maestra en propiedad de Escuela pública, fué nombrada Profesora provisional de Escuela Normal cuando contaba ocho años, nueve meses y doce días de servicios;

»Al quedar cesante en este cargo, que desempeñó en varias Escuelas seis años, once meses y diez y seis días, solicita rehabilitación para volver al Magisterio primario;

»La Inspección y Junta provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio, informan favorablemente;

»Considerando que repetidas veces se ha declarado por este Ministerio que los Maestros que se hallen en el caso de la señora Ramos no necesitan rehabilitación, por entender que no han abandonado la enseñanza,

»El Consejo opina que D.ª Matilde Ramos puede obtener su reingreso en el Magisterio mediante concurso, no siéndola computables más servicios que los prestados en propiedad como Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito;

Resultando que el Jefe de la Biblioteca universitaria de Zaragoza ha elevado á este Ministerio un oficio proponiendo el cambio de 171 volúmenes, impresos en su mayor número en aquella ciudad durante los siglos XVII y XVIII, siendo muy contados los del siglo XVI, procedentes todos de sus Secciones de duplicados y múltiples, con 110 volúmenes de la Biblioteca del Monasterio de Benedictinos de Nuestra Señora de Cogullada de la misma ciudad;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha informado favorablemente la permuta de dichos libros;

Considerando que, con arreglo al art. 56 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado de 18 de Octubre de 1901, la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo á la Junta facultativa del ramo, podrá autorizar también, cuando lo considere conveniente á los intereses públicos, el cambio de libros con determinadas Corporaciones científicas y literarias y con particulares, atendiendo en estos casos muy singularmente los Jefes de las Bibliotecas, bajo su más estrecha responsabilidad, á que no sufran perjuicio dichos intereses, cuyo precepto es de aplicar á la autorización que se pide, por ser, en efecto, conveniente á los intereses públicos, toda vez que se han tenido en cuenta al solicitarla los requisitos exigidos en los artículos 59 y 60 del referido Reglamento, ó sea que no figure entre los libros de que ha de desprenderse la Biblioteca universitaria de Zaragoza ningún ejemplar de ediciones diferentes, ni con notas marginales, ni expurgados por el Santo Oficio, ni procedentes del Registro de la Propiedad intelectual, ni de colecciones ó librerías cedidas por sus propietarios al mencionado Establecimiento, siendo las obras en su mayor número de Teología, vidas de santos, Filosofía y sermones, muy pocas de Historia ó Literatura, sin que ninguna por su rareza ó escasez de ejemplares tenga un gran valor material, habiendo diez y nueve descabalados ó incompletos ó en mal estado de conservación á causa de la polilla y de la humedad;

Considerando que la conveniencia de la permuta está robustecida por la circunstancia de que la Biblioteca de Cogullada cede un rico caudal de obras muy necesarias en la universitaria de Zaragoza, por cursarse en su Universidad la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, entre ellas algunas de verdadero mérito, como el *Dictionaire des Antiquités Grecques et Romanes*, de Daremberg; la *Historie de la Gravure en Italia et en Espagne*, de Duplessis; el *Dictionaire Historique de Biographie Universelle*, de Jeller; el *Manuel de Diplomatique*, de Girg; la *Historia de la Arquitectura Cristiana Española*, de Lampérez, y la monumental obra de Perrot et Chipués *Histoire de l'Art dans l'antiquité*,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien autorizar el cambio de libros de que se trata y que figuran en las dos relaciones firmadas, respectivamente, por el Jefe de dicha Biblioteca universitaria y por el Prior del mencionado Monasterio, debiendo el aludido Jefe cumplir, al efectuar la permuta, con el artículo 6.º del indicado Reglamento, aplicable al caso por analogía de inutilizar con otro los sellos que obstenten los libros de que se desprenda, para indicar la cesión y garantizar la legitimidad de su procedencia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Emilio Marluenda Picó, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Algueña, Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), en solicitud de que se le traslade á una de las dos vacantes que existen en la villa de Pinoso;

Teniendo en cuenta que la pretensión del interesado no se ajusta á ninguna de las prescripciones vigentes que tratan sobre la materia, pudiendo en tanto hacer uso de su derecho á solicitar, cuando las referidas plazas vacantes se anuncien en el concurso general de traslado correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Emilio Marluenda Picó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia suscrita por D.ª María Ferrer y Bancells, Maestra de la Escuela Nacional de Mora de Ebro, solicitando se la nombre para una de las Escuelas vacantes en Reus;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza los traslados fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resueldo desestimar la petición formulada por D.ª María Ferrer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia suscrita por D. José Morales García, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Gaucín, en solicitud de que se le declare en situación de excedente y se le nombre fuera de concurso para una Escuela de El Carpio (Córdoba);

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1913 no autoriza las excedencias ni estos traslados fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. José Morales García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por la Maestra de Vallbona, D.ª Ana Parramón Rovira, solicitando que se la autorice para fijar su residencia habitual en Piera, pueblo donde ejerce la profesión de Médico el marido de la interesada;

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908, los Maestros tienen la obligación inexcusable de residir en las poblaciones donde deban prestar sus servicios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Ana Parramón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por esa Junta provincial pidiendo que se dicte una disposición para que las gratificacio-

nes por las clases nocturnas de adultos continúen figurando en las nóminas del Estado;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo preceptuado en el art. 17 de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, en relación con lo prescrito en la Real orden de 1.° de Julio de 1902, que reguló el pago de las obligaciones de primera enseñanza, las clases de adultos donde se hallan establecidas deben ser cargo de los Municipios, sin más excepción que las que estuviesen ya creadas y viniesen funcionando antes de 1.° de Enero de 1902, y las establecidas por el Real decreto de 26 de Abril último, casos en los cuales no se encuentra esa capital,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª María Luisa Villalobos y Alonso solicitando el nombramiento de Maestra interina de una de las Escuelas ó Auxiliarías que quedaron vacantes en Cádiz;

Teniendo en cuenta que cuando se comunicaron por la Sección administrativa de primera enseñanza las vacantes habían solicitado ya dichas plazas doce aspirantes mayores de veintiún años, y que con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 16 de Octubre último las menores de veintiun años, circunstancia que concurre en la recurrente, no pueden ser nombradas mientras haya otras que tengan cumplida esa edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª María Luisa Villalobos, y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Maroto y doña Concepción de León, Maestras de esa capital, solicitando que por el Estado se las siga abonando la gratificación por las clases de adultas;

Teniendo en cuenta que por la Real orden de 1.° de Enero de 1902 se reguló el pago de las obligaciones de primera enseñanza, siendo cargo de los Municipios las clases de adultos donde se hallen establecidas, sin más excepción que las que estuviesen ya creadas y viniesen funcionando antes de 1.° de Enero de 1902 y las establecidas por el Real decreto de 26 de Abril último, casos en los cuales no se encuentran las que desempeñan las solicitantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Barrachina y Vivas, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bocairente, de esa provincia, solicitando se le nombre para una de las vacantes de Benialop, Manises, Catarroja ó Carpesa;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los traslados fuera de concurso sólo se autorizan á los Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Manuel Barrachina.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista una instancia en la que D. Andrés Hornillos de León, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Guadamur, de esa provincia, solicita que á su hijo D. Valentín Hornillos y Vallejo, Maestro de la Escuela de Garganta de los Montes (Madrid), que actualmente se encuentra prestando sus servicios en el Regimiento de León, con residencia en Africa, se le conceda la mitad del haber de 1.000 pesetas, que corresponde á su Escuela;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre pasado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Espiridión Castro Jimeno, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Arándiga (Zaragoza), solicitando pasar, fuera de concurso, á una plaza de Maestro de Sección de la Graduada de Tauste, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que las plazas de Maestros de Sección deben proveerse mediante oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel López Lacosta, Maestro de la Escuela Nacional de ambos sexos de Montnegre, en solicitud de que se le declare con preferencia para el ascenso á 1.000 pesetas con respecto á todos los Maestros de 500 que no hayan desempeñado como él Escuelas de 625;

Teniendo en cuenta que, según determinan las disposiciones vigentes, los Maestros que sirven en comisión ascienden cuando por sus años de servicios les corresponde desde la categoría que de derecho les pertenece á la superior por corrida de escalas y á la diferencia entre el sueldo que disfrutan y el inmediato superior por el Real decreto de 14 de Marzo, y que en el caso presente el Sr. López Lacosta no reune servicios para el ascenso, y las citadas disposiciones no autorizan la excepción que solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Manuel López Lacosta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Juan Sánchez Hernández, como Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Astorga, solicitando el pase á 625 pesetas de los Maestros que procedentes de ese sueldo disfrutan el de 500 en comisión;

Teniendo en cuenta que los Maestros procedentes de 625 pesetas en comisión con 500 han ascendido, si por antigüedad, que es la base del Escalafón, les ha correspondido, á cuya doctrina, que es la legal, hay que atenerse, y que además no existe analogía entre éstos y los otros Maestros procedentes de 825 pesetas que ingresaron por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Juan Sánchez Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia suscrita por D.ª Josefa Florenza, Maestra de las Escuelas Nacionales de esa capital, solicitando que se la admita la renuncia del cargo de Auxiliar de las Escuelas de adultas;

Teniendo en cuenta que es potestativo en la interesada la presentación de la renuncia, toda vez que en la citada instancia expone que ha sido nombrada para un cargo cuyo desempeño no había solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por D.ª Josefa Florenza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vistos los expedientes de D.ª Ana María Rodríguez Pérez y D.ª María del Rosario Quirós de Rosado, Maestras de las Escuelas Nacionales de Pizarra y Benagalbón (Málaga), respectivamente, y apareciendo de los mismos que padecen enfermedades que las imposibilitan para el ejercicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que las expresadas Maestras continúen en su actual situación de sustituídas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Málaga, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D.ª Arciana del Río Guerrero, Maestra de las Escuelas Nacionales de Villarraso (Soria), y apareciendo del mismo que padece enfermedades que la imposibilitan para el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que la expresada Maestra continúe en su actual situación de sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Soria, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María del Pilar San Agustín, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villalengua (Zaragoza), solicitando pasar fuera de concurso á la de igual clase y sueldo vacante en Graus (Huesca), donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente promovido por D. Francisco Batllori y Lorenzo, en súplica de que se le dé posesión del cargo de Maestro auxiliar de la Escuela Graduada aneja á la Normal de Maestros de Las Palmas, para el que fué nombrado en concurso de traslado con fecha 1.º de Septiembre de 1913,

Esta Dirección general, accediendo á la petición del interesado, ha resuelto:

1.º Que la posesión al Sr. Batllori del cargo citado se le consigne en su título administrativo con fecha 1.º de Septiembre de 1913, toda vez que cesó en el de Maestro propietario de la Escuela de Arrecife de Lanzarote el día anterior ó sea el 31 de Agosto.

2.º Que se le abonen los haberes correspondientes á los diez primeros días de dicho mes de Septiembre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO DEL GOBIERNO DE S. M. EN GRAN CANARIA (LAS PALMAS).

Visto el expediente de D.ª Ángela López García, Maestra de la Escuela Nacional de Pedroso (La Coruña), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 825 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de La Coruña, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Enriqueta Solís García, Maestra de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Morella (Castellón), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Rosal de la Frontera (Huelva), donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de San Clemente (Cuenca), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D. Eduardo Monjas León.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente instruído por virtud del párrafo 4.º de la orden circular de 30 de Julio de 1913, publicada en la *Gaceta* de 5 de Agosto de dicho año, con motivo de las cantidades percibidas del Municipio de Verín, de esa provincia, por el Maestro D. Ricardo Gonález Rivados;

Resultando que hasta el año 1907 venía percibiendo el Maestro de Verín, D. José Abellas, 212,50 pesetas en concepto de retribuciones y 450 como aumento voluntario, y que desde 1.º de Marzo de 1908 D. Ricardo González Rivados, sucesor del señor Abellas, en la misma Escuela, ha venido figurando en nómina

con 562,50 por retribuciones, que ha cobrado hasta 1.º de Abril de 1913, en cuya fecha ascendió á 1.100;

Resultando que esa Sección no explica el aumento señalado en las retribuciones afectas á la Escuela de Verín, y que informa además que debe concederse á D. Ricardo González Rivados en concepto de aumento voluntario 350 pesetas, ó sea la diferencia á juicio de esa Sección entre las 212,50 que en un principio consignaba el Ayuntamiento y las 562,50 que venía disfrutando antes del ascenso á 1.100 el Sr. Rivados;

Considerando que el aumento voluntario cesa con el Maestro al cual se le asigna, y que por tanto ningún derecho asistía al Sr. Rivados para percibir lo que era propio de su antecesor;

Considerando que habiendo pasado al Estado 212,50 pesetas como retribuciones legales no existe motivo que justifique la conversión de esta cantidad en la segunda que ha percibido el sucesor del Sr. Abellas, y que por tanto carece de base el supuesto de esa Sección, respecto á diferencia en favor del señor Rivados,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Declarar que D. Ricardo González Rivado no tiene derecho para percibir diferencia por ningún concepto.

2.º Que esa Sección dé cuenta detallada de los trámites que se llevaron á cabo para alterar la cantidad presupuesta con destino á las retribuciones concertadas entre el Ayuntamiento de Verín y el Maestro D. José Abellas, y que al propio tiempo explique con toda claridad la intervención que haya tenido en el asunto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Habiendo tenido conocimiento esta Dirección general de que algunas Secciones administrativas y varios Maestros han interpretado erróneamente el párrafo tercero de la orden de 1.º de Diciembre último (*Gaceta* del día 12 de dicho mes, pág. 758, columna tercera), suponiendo, sin fundamento de ningún género, que dicho párrafo alcanza incluso á los que perdieron voluntariamente la categoría por pasar fuera de concurso á la inmediata inferior, advierte, ya que así es menester para evitar una confusión que no podía preverse, teniendo en cuenta los terminantes preceptos relacionados con las consecuencias de la pérdida voluntaria de categoría, que el número 3.º de la citada orden de 1.º del actual, relativa al ascenso (en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 14 de Marzo próximo pasado) á 1.375 pesetas de 80 Maestros que antes de la fusión de escalas percibían 825, se refiere y debe referirse á los Maestros que ingresaron en 1.100 por oposición ó por el concurso de ascenso de 1911 (resuelto en 1912) y que fueron alta en el Escalafón al tiempo ó después de fusionarse los de 1.100 antigua con los de 825.

Y como no era justo que estos Maestros, recién ingresados directamente en 1.100 (la mayoría de los cuales no figuran en el folleto impreso, ó están en lugar distinto al que les corresponde), formaran detrás de los que sólo habían tenido 825, se dispuso por Real orden de 4 de Diciembre de 1912 (*Gaceta* del 31) que se les incluyera y que figurasen á la cabeza de los de 825 con »—9—», guardando entre sí el orden de posesión efectiva los de oposición, primero, y los de concurso de ascenso, después.

Por consiguiente, estos últimos Maestros, los que reunen dichas manifiestas condiciones, son los únicos que están comprendidos en el precitado párrafo tercero de la orden de 1.º de Diciembre último, inserta en la respectiva *Gaceta* del día 12 del mismo mes, declarándose nulas y sin ningún valor las diligencias que se hayan realizado contrariando la recta interpretación consignada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Auxiliares que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 20.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuran en la misma categoría del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 20.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S., á los efectos consiguientes, copia del plano de la alineación demarcada sobre el terreno al Grupo escolar qne se está construyendo en los jardines de la Escuela de Veterinaria y del informe emitido por el Arquitecto municipal de la Sección quinta con motivo de la operación de tira de cuerdas practicada á dicho efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Oposiciones

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Maestra segunda de párvulos, vacantes en la Escuela Modelo de Párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros, de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

(Conclusión.)

18. Educación de la individualidad.—¿Es posible la educación induvidual en la colectividad escolar?—Diferencias esenciales como el sexo, el temperamento, las aptitudes y el carácter.—Modo de manifestarse.—Papel importantísimo de los juegos libres á este respecto.—Misión de la Maestra durante el juego en las Escuelas de párvulos.—Notas pedagógicas que pueden y deben tomarse durante el recreo de los niños.

19. El lenguaje como manifestación del espíritu y su importancia para la educación del niño.—Elementos del lenguaje.—Función orgánica del mismo.—Aparato orgánico de la formación.—Lenguaje común al hombre y á los animales. Lenguaje articulado.—La palabra y sus elementos componentes.—Iniciación del lenguaje en los niños y sus progresos sucesivos.—Aplicaciones pedagógicas.

20. La Escuela en general: su importancia y necesidad. Clase de Escuelas y su funcionamiento respectivo.—Escuelas de párvulos y su organización.—Jardines de la infancia y conveniencia de que todas las Escuelas de párvulos se rijan por ese procedimiento.—Característica de estas Escuelas.—Trabajos en las clases y trabajos en el jardín.—Juegos y trabajos manuales.—La gimnasia y el canto en estas Escuelas.—Formación de Maestras para estas Escuelas.—La vocación como condición indispensable para ser Maestra de párvulos.

21. Organización de las Escuelas.—Sistemas, métodos, procedimientos y formas de enseñanza.—Procedimiento intuitivo. Secciones de cosas.—Enseñanza experimental.—Clasificación de los niños en la Escuela.—Escuelas unitarias y Graduadas. Rotación de clases y su crítica correspondiente.—Programas de enseñanza.—Enseñanza enciclopédica y cíclica para la primera educación.—Registros de matrícula, asistencia y antropométrica.

22. Educación estética.—Cómo se despierta y cultiva el amor á lo bello en el niño.—Sentimientos de simpatía entre los niños y su influencia en la educación.—Extensión de estos sentimientos hacia los animales y las plantas.—Conveniencia y necesidad de que los niños vivan en contacto inmediato con los animales y vegetales. Es muy útil encargar á los niños el cuidado de estos seres.—Los jardines de la infancia con respecto á estos particulares.

23. Paidología, Neurología y Psiquiatría.—Utilidad de estos conocimientos para los Maestros.—Perturbaciones cerebrales y sus causas probables.—Niños mentalmente anormales.—¿Es conveniente y posible la educación de los niños anormales y normales en común?—Maestros especialistas para esta educación.—Niños retardados ó aparentemente anormales y su educación.—Anemia ó debilidad cerebral y modo de combatirlas.

24. Medios complementarios de la educación.—Desayuno y cantinas escolares.—Misión de la Maestra en estos menesteres.—Excursiones escolares y modo de realizarlas.—Colonias de vacaciones y su carácter predominante.—Escuelas de adultos.—Idem de Artes y Oficios.—Idem del hogar para la joven.

25. Vida de Frœbel, sus principios y métodos.—Su relación á los principios y métodos de Pestalozzi y su aplicación la enseñanza elemental.—Obra pedagógica fundamental escrita por este psicológo de la infancia.

DOCTRINA CRISTIANA

26. Del nombre y señal del cristiano.—La Santa Cruz.
27. Existencia y divinidad de Jesucristo.
28. Del último fin del hombre según la Doctrina cristiana.
29. La revelación y los misterios.
30. Sobre el Credo y los Artículos de la Fe.
31. La existencia de Dios.—Atributos divinos.—La Providencia.
32. Las postrimerías del hombre.
33. Sobre la oración.—El Padre nuestro.
34. El Ave María y la Salve.
35. Sobre los Mandamientos de la ley de Dios.
36. La Religión como virtud y sus vicios opuestos.
37. El juramento y sus clases.
38. La santificación de las fiestas.
39. El homicidio y el suicidio ante la moral cristiana.
40. El hurto, el robo y la restitución.
41. Doctrina moral del octavo Mandamiento de la ley de Dios.
42. Los Mandamientos de la Iglesia.—La Iglesia y el Sumo Pontífice.
43. El Santo Sacrificio de la Misa.
44. El precepto del ayuno.
45. El Bautismo y la Confirmación.
46. Sobre los Sacramentos de la Penitencia y de la Extremaunción.
47. La Comunión.
48. Obras de misericordia.—La limosna.
49. Los pecados capitales.
50. Virtudes teologales y virtudes cardinales.
51. Dones y frutos del Espíritu Santo.
52. Las Bienaventuranzas.

HISTORIA SAGRADA

53. Creación del mundo.—Adán y Eva en el Paraíso terrenal.—Caín y Abel.
54. El diluvio.—Noé y la dispersión del género humano.
55. Abraham é Isaac.—Jacob y Esaú.
56. Historia de José y sus aplicaciones morales.
57. El pueblo de Israel en Egipto.
58. Moisés y la promulgación de la ley divina en el Sinaí.
59. Jueces más notables de Israel.
60. Saúl, David y Salomón.—División del Reino de Israel.
61. Los profetas del pueblo de Dios.
62. Israelitas y judíos en el cautiverio.
63. Nacimiento y juventud de Jesús.—Jesús en el templo.
64. El precursor del Mesías.
65. Vocación de los Apóstoles.
66. Predicación y milagros de Jesús.—El sermón de la Montaña.
67. Algunas parábolas del Salvador.
68. Pasión y muerte de Jesús.
69. La Resurrección y la Ascensión del Señor.
70. Los Apóstoles y la primitiva Iglesia.

NOCIONES DE CIENCIAS FÍSICO-NATURALES Y DE INDUSTRIA

71. Idea clara y sencilla de la vida de las plantas.—Diversas clases de vegetales.
72. Estructura general de una planta y partes de que consta: función de cada una de éstas.
73. Estructura y partes de la flor: diversas formas y tipos de flores.
74. Frutos y semillas: sus formas, su aprovechamiento.
75. Métodos de reproducción vegetal: granos y simientes, cebollas, raíces, tubérculos, vástagos y renuevos.
76. Conocimientos de los principales árboles qne se producen en España: pinos, encinas, castaños, nogales, acacias robles, etc.
77. Maderas de construcción, resinas; frutos de algunos árboles.
78. Árboles y arbutos frutales; regiones en que se cultivan los principales.—Otros productos de los árboles.
79. Flores más comunes y regiones en que se producen flores silvestres, ídem de estufa.
80. Del trigo y otros cereales: su cultivo.
81. El pan: molinos y tahonas.—Cómo se hace el pan.
82. Legumbres: su cultivo y regiones de España en que principalmente se producen.
83. Raíces y tubérculos comestibles: su cultivo.
84. La vid: su cultivo.—Aplicaciones medicinales é industriales del alcohol.—Cómo se puede hacer en la Escuela la campaña antialcohólica.
85. El olivo: regiones en que se produce.—Cómo se hace el aceite de oliva.—Otros aceites.
86. La huerta y el jardín: su cultivo y productos.
87. Plantas textiles: cáñamo, lino, esparto, algodón, raffia, pita, etc.—Regiones en que se cultivan.
88. Plantas medicinales y tintóreas.
89. Diversos tipos de animales.—Animales más conocidos del niño.
90. Animales domésticos: gato, perro, etc.
91. Animales útiles á la Agricultura.—Vaca, carnero, pollino, cerdo.
92. Aves de corral: gallo y gallina, pavo, ganso, etc.
93. Palomas y palomares: palomas mensajeras.
94. Pájaros y nidos: cómo se acostumbrará al niño á respetarlos y amarlos.

95. Distinción entre mamíferos, aves, peces, reptiles, etcétera.—Ídem entre animales salvajes y demésticos.

96. Insectos útiles y perjudiciales.—Sus caracteres.

97. Las hormigas: historias y ejemplos.

98. Las abejas: su utilidad y cría.—Colmenas.

99. El Gusano de seda: su origen.—La industria de la seda.

100. Historias y ejemplos sacados de la vida y costumbres de los animales.

101. Idea sumaria de un mineral: comparación con los otros seres naturales.

102. Piedras y metales: carbón de piedra.

103. Canteras y minas.—Algo sobre la vida de los mineros.

104. Minerales más extendidos en España.—Regiones mineras.

105. El hierro y sus aplicaciones.—Aplicaciones del carbón de piedra.—Altos hornos, fraguas y fundiciones.

106. Otros metales: su uso y valor; distinguirlos entre sí.

107. La moneda: metales empleados en las diversas monedas.

108. Piedras de construcción: mármoles escultóricos.—Regiones en que se encuentran principalmente.

109. Algunos sencillos fenómenos de la naturaleza al alcance de los niños.

110. Diferencia entre tierra, agua y atmósfera.

111. Luz y calor solar: su influencia sobre las personas, las plantas y los animales.

112. La lluvia, la nieve y el granizo.

113. Las tormentas, el viento y la electricidad.

114. Idea de las estaciones del año por sus productos y temperaturas.—Duración de los días y noches.

115. La primavera: juegos y trabajos; producciones.

116. El estío: productos, viajes, etc.

117. El otoño: trabajos del campo, regreso á la Escuela.

118. El invierno: trabajos, luz y calefacción.

119. Diversos sistemas de alumbrado.—Idem de calefacción.—Peligros del petróleo y de los braseros.

FISIOLOGÍA É HIGIENE

120. Seres orgánicos é inorgánicos y su diferencia.—Composición de unos y otros.—Ejemplos.—Qué es órgano y función en Fisiología—Anatomía y Fisiología.—Anatomía comparada.

121. La salud es el mejor patrimonio de la humanidad. Qué es la salud y qué nombre recibe la falta de ella.—Objeto de la Higiene y cuál es su objeto.

122. Diferentes actitudes del cuerpo humano.—Facultades humanas.—Diferencia entre los animales, vegetales y minerales.—Crecimiento de los animales y vegetales.—Cómo se proporciona el hombre su alimento.—Cómo se lo proporcionan los animales y vegetales.—Actos que puede desempeñar el hombre.

123. Cómo puede recobrar la salud quien la ha perdido. Cuál es el alimento por excelencia.—Aire respirable é irrespirable.—Causas que pueden alterar las condiciones del aire respirable.—Aplicaciones á la Escuela.

124. El cuerpo humano y partes principales de que consta. Parte dura del cuerpo.—Descripción de la cabeza y huesos de que consta el cráneo.—Huesos de la cara.—Contenido del cráneo.—Elementos protectores del mismo.

125. El tronco humano y partes de que consta.—Caja torácica.—Costillas y sus clases.—Columna vertebral y nombre que reciben las diferentes partes de qúe consta.

126. Para qué sirven los huesos al cuerpo.—Á qué causas obedece la flexibilidad del cuerpo.—Unión de los huesos por sus extremos.—Cómo forman los huesos las articulaciones. Ligamentos y sus propiedades.

127. Qué es cartílago y para qué sirve.—Nombre que recibe vulgarmente.—De qué modo se evita el roce en las articulaciones.—Substancia que se encuentra en las articulaciones.

128. Descripción de la columna vertebral y unión de los huesos que la forman.—Peso que soporta la columna vertebral. Qué parte del cuerpo descansa sobre esta columna.—Substancia que se encuentra en el interior de dicha columna.

129. Extremidades y sus clases: nombre que reciben.—Partes de que consta el brazo y nombre que reciben sus huesos. Partes de que consta la pierna y nombre de sus huesos.

130. El ejercicio ó trabajo como medio de conservar la salud.—Gimnasia escolar y sus ventajas para el desarrollo del cuerpo.—Gimnasia con aparatos y sin ellos; sus ventajas é inconvenientes.—El juego como elemento gimnástico.—Juegos de los niños.

131. El sueño en el hombre y en el niño.—Su importancia y necesidad.—Duración del sueño y horas más á propósito para esta función.—Condiciones de la cama y de la habitación para dormir.

132. El vestido, su utilidad é importancia.—Forma, materia y color del vestido.—Su influencia para la salud.—Inconvenientes de la compresión excesiva del vestido.

133. De los alimentos y sus clases.—Naturaleza y cantidad del alimento para el hombre y para el niño.—Condiciones que necesita el alimento para que pueda llamarse así.

134. Bebidas y sus clases.—Cuáles necesita el hombre y cuáles el niño.—Bebidas naturales y artificiales, fermentadas y alcohólicas.—¿Es alimento el vino?—¿Deben utilizarlo los niños?—Higiene de la boca.

135. Del aseo como función higiénica.—Del lavado y baño de los niños.—Cuándo debe hacerse el uno y el otro.—Condiciones del agua para uno y otro.—Horas para bañarse.—¿Es preferible la ducha al baño?—Higiene del baño y de la ducha.

136. Parte muscular y substancia de que está formado el músculo.—Movimientos del músculo y su unión con los huesos.—Dilatación y contracción de este órgano del movimiento.

137. Inspección higiénica.—Su importancia y necesidad. ¿Debe hacerla el Médico?—¿Debe hacerla el Maestro?—Sus ventajas é inconvenientes.—Medios de evitar estos inconvenientes.—¿Tiene el Maestro conocimientos suficientes para prever las enfermedades de los niños?

139. Funciones fisiológicas.—Circulación de la sangre. Clases de sangre y su composición.—Aparato de la circulación de la sangre.—Qué es el corazón y qué son las arterias y las venas.—Higiene de esta función.

139. Accidentes desagradables que pueden ocurrir á los niños en la Escuela y medios de evitarlos (provisionalmente). Necesidad del botiquín escolar y de que los Maestros sepan utilizarlo.

140. Función de la respiración y su mecanismo.—Partes de que consta este aparato.—Fonación y cómo se produce.—Higiene de la respiración y de la voz.

141. Aire atmosférico y su composición.—Presión y peso atmosférico y su influencia para la salud.—Modo de medir esta presión.—Barómetro y sus clases.

142. Calor solar.—¿Es igual en todas partes?—Causas que pueden modificar las condiciones de este calor.—Calor animal en su estado normal.—¿Puede medirse la temperatura?—Temperatura media y extrema.—Termómetro y sus clases.—Calor artificial.

143. Luz natural y artificial.—Necesidad de la una y de la otra.—Influencia de la luz solar en las funciones anímicas. Luz artificial, sus ventajas é inconvenientes.

144. Electricidad atmosférica.—Doble aspecto de este flúido. Influencia de este agente para la vida.—Efectos que produce el exceso de electricidad.—Trueno y relámpago.—Pararrayos.

145. Movimientos de la atmósfera.—El viento y sus clases. Causas que lo originan.—Vientos periódicos y variables.—Qué es el huracán.—Precauciones que deben tomarse para evitar los efectos del huracán.—¿Puede medirse el viento?

146. Del arbolado y en general de la vegetación para la vida.—Respiración animal y vegetal.—Su influencia recíproca.—La vida en el campo y en la ciudad.—Importancia del arbolado y de los jardines para la higiene.

147. Órganos de relación.—Qué son los sentidos para la vida.—Función de la vista y descripción general del ojo.—De-

fectos de la vista y medio de evitarlos.—Lentes.—Higiene del ojo.

148. Audición.—¿Qué es el oído?—Descripción de este aparato y modo de funcionar.—Defectos del oído y modo de evitarlos.—Higiene del oído.

149. Sentido del gusto y localización de este aparato.—Higiene de la boca.—Sentido del olfato.—Higiene de la nariz.—Sentido del tacto.—Localización especial de este sentido.—Higiene de la piel.—Quiénes utilizan especialmente el tacto.

GEOGRAFÍA É HISTORIA DE ESPAÑA

150. Situación, límites y extensión de la Península ibérica.

151. Sistema orográfico é hidrográfico de la Península.

152. Diferentes regiones en que se divide la Península ibérica.

153. Producción del suelo español.—Agricultura, industria y comercio.

154. División política y administrativa.

155. División eclesiástica, universitaria y militar.

156. Primeros pobladores de la Península ibérica.—Tiempos primitivos.

157. Relaciones de la Península ibérica con el resto de Europa.—Idem con el Asia y el África.

158. Colonización griega y fenicia.—Principales ciudades.

159. Invasiones y conquistas.—Celtas y cartagineses.—Límites de sus conquistas en la Península.

160. Penetración de los romanos en España: luchas y conquistas.—Civilización romana.—División administrativa.—Monumentos.

161. El Cristianismo.—Invasiones de los bárbaros.—Dominación visigoda en España.—Poblaciones más importantes en aquella época.—Cultura y Artes.

162. La invasión musulmana: la Reconquista.—Reinos musulmanes y cristianos.—Situación geográfica de unos y otros.

163. Avances de la Reconquista.—Reyes que más se distinguieron en ella.—Civilización árabe y cristiana.—Monumentos.

164. Los Reyes Católicos.—Fin de la Reconquista.—Descubrimiento de América.—Unidad nacional.—Arte y cultura. Monumentos.

165. Casa de Austria.—Absolutismo y decadencia.—Guerras políticas y religiosas.—Principales personajes de esta época.

166. Casa de Borbón.—Principales Reyes y sucesos más culminantes de sus reinados.

167. Resumen de la Historia contemporánea.—Estado actual de España.

168. Plan y método de la enseñanza de la Geografía en una Escuela de párvulos.

169. Qué sentido y extensión puede tener la enseñanza de la Historia en una Escuela de párvulos.

Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Presidente del Tribunal*, MARQUÉS DE RETORTILLO.

Cuestionario para el cuarto ejercicio.

DIBUJO Y TRABAJOS MANUALES

1.ª Dibujar en el encerado la silueta de una planta cualquiera.

2.ª Dibujar, esquemáticamente, una flor.

3.ª Estilizar diversas hojas: yedra, plátano, lila, etc.

4.ª Estilizar flores sencillas.

5.ª Dibujar, con yesos de colores, casas, figuras, etc., como complemento de las explicaciones.

6.ª Dibujar, esquemáticamente, diversos mamíferos.

7.ª Dibujar diversas aves.

8.ª Dibujar algunos insectos comunes.

9.ª Dibujo geométrico sin instrumentos en papel cuadriculado.

10. Dibujo ornamental en papel cuadriculado.

11. Dibujo con lápices de colores.

12. Dibujo geométrico con instrumentos: diversos polígonos.

13. Figuras ornamentales derivadas de las geométricas, con instrumentos.

14. Plegado: formas geométricas.

15. Plegado: representación de objetos usuales.

16. Plegado: formas artísticas.—Flores sencillas.

17. Picado: dibujos geométricos.

18. Picado: objetos usuales y artísticos.

19. Dibujos y bordados sobre el picado.

20. Recortado: formas geométricas.

21. Recortado: formas usuales.

22. Recortado: figuras artísticas.

23. Recortado: siluetas de plantas, animales y personas.

24. Combinaciones de las figuras recortadas, pegándolas sobre un fondo liso.

25. Entrelazados con dos tiras de papel: entrelazados con tres y con cuatro.

26. Entrelazados con varias tiras de papel de diversos colores y longitudes.

27. Tejidos proebelianos con papel de dos colores.

28. Con papel de tres ó más colores.

29. Tejidos complicados.

30. Tejidos al bies: tejidos combinados.

31. Tejidos con cintas de seda: aplicaciones.

32. Trabajos sencillos en rafia.

33. Cestería sencilla.

34. Combinaciones de estos diversos trabajos.

35. Modelado con arcilla: formas sencillas.

36. Modelado con plastilina: frutas, objetos usuales, flores.

37. Modelado de objetos más complicados con cera, arcilla ó plastilina.

38. Trabajos en papel cañamazo.

39. Idem en papel cañamazo con bordados.

40. Cartonaje, formas sencillas.

41. Construcción de cuerpos geométricos en cartón, ídem modelados, ídem en papel cañamazo.

Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Presidente del Tribunal*, MARQUÉS DE RETORTILLO.

Tribunal de oposiciones á dos plazas de Maestras segundas de párvulos, vacantes en la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros de esta Corte, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada una.

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 31 del corriente mes, á las nueve de la mañana, al local de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte, calle de San Bernardo, 80, para dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras opositoras que, autorizadas por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 3 de Abril de 1913 (*Gaceta* de 10 del mismo mes), hayan retirado documentos de los presentados para estas oposiciones, se servirán presentarlos nuevamente en el acto del llamamiento, quedando de hecho excluídas de las mismas aquéllas que no lo hicieren.

Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Presidente del Tribunal*, MARQUÉS DE RETORTILLO.

(Gaceta del 14.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidades de Barcelona, Santiago, Sevilla y Valladolid: Oposiciones á Escuelas («Gaceta» del 21 de Enero). Universidad de Granada: Idem á ídem («Gaceta» del 22). Universidades de Barcelona y Valencia: Idem á ídem; Tribunal de oposiciones á Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Valladolid, Bilbao y Santiago («Gaceta» del 23). Universidad Central: Declarando desierto el concurso para provisión de una plaza de Profesora de Música de la Normal de Maestras de Cuenca; Concurso para provisión de una plaza de Auxiliar de Ciencias de la de Ciudad Real («Gaceta» del 25). Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo («Gaceta» del 26).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 30 de Enero de 1914 — Núm. 9

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Universidad de Sevilla.*

Real orden relativa al abono de gratificaciones por acumulación de Cátedras de la Facultad de Ciencias.

Reales órdenes de nombramiento de Auxiliares, en virtud de oposiciones, de las Facultades y Universidades que se expresan á favor de los señores en las mismas mencionados.

Idem aceptando á D. Félix Cerrada la dimisión del cargo de Vicerrector de la Universidad de Zaragoza, y nombrando en su lugar á D. Antonio de la Figuera y Lezcano.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo la rehabilitación y prórroga de pensiones en el extranjero que se mencionan.*

Real orden concediendo al Catedrático de la Universidad Central, D. Elías Tormo y Monzó, una licencia de un mes para trasladarse á Londres á los efectos que se expresan.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden ampliando á quince días, sin contar los festivos, el plazo de diez fijado para el estudio del anteproyecto en el artículo 90 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, que rige para las Escuelas de Madrid y Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Pedro Bonet, que en la actualidad es Profesor de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, para su inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Institutos.*

Real orden disponiendo sea separada de las oposiciones anunciadas para su provisión la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Reus.

Idem id. id. la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo.

Idem id. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Logroño, D. Fernando Díaz Guzmán, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Real orden nombrando Vocal de las oposiciones á Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Valladolid, Bilbao y Santiago, á D. Luis Octavio de Toledo, Académico de la de Ciencias.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedráticos interinos de la Escuela de Cádiz á D. José Pérez de la Canal y D. Juan Roguetia y Mor-Rea; Auxiliar de la referida Escuela á D. Eduardo Campos y López, y ascendiendo á Ayudante numerario al interino D. Enrique Pérez Fernández.*

ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden disponiendo quede constituído, en la forma que se publica, el Patronato creado para la conservación de la Alhambra de Granada.*

Real orden declarando disuelta la Comisión especial de conservación de la Alhambra y el denominado Patronato de Amigos, cuyos organismos funcionaban independientemente, aun cuando con fines idénticos, para cuanto afectaba á las obras de dicho Monumento.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio al Profesor numerario D. José del Hierro y Palomino.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de dos plazas de Profesor de término de la enseñanza de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacantes en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid y en la Industrial de Valencia, agregando dichas oposiciones á las anunciadas para proveer otra de la misma enseñanza vacante en la de Sevilla.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden concediendo al Oficial de tercer grado D. Manuel Góngora y Ayustante el pase á situación de supernumerario en las condiciones que se expresan.*

ADQUISICIONES. — *Real orden disponiendo se adquieran 300 ejemplares de la* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, *correspondientes al presente año.*

Real orden disponiendo que se abone á don Antonio Vives y Escudero el importe correspondiente al segundo y último plazo del pago de la adquisición de bronces antiguos, á que en la misma se hace referencia.

EXCAVACIONES DE NUMANCIA.—*Real orden disponiendo que el Museo Numantino, de Soria, sea incluído entre los Arqueológicos que tiene á su cargo el Cuerpo facultativo de Archiveros, bajo el Patronato de la Comisión ejecutiva de dichas excavaciones.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se considere ampliado hasta la fecha que se expresa el plazo de arrendamiento de la casa núm. 91 de la calle de Fuencarral, en que se hallaba instalada la Escuela de Ingenieros Industriales.*

Real orden remitiendo á informe del Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la construcción de un edificio para Instituto en Palencia.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden interesando del señor Ministro de la Gobernación que obligue al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) á abonar los alquileres que adeuda por casa Escuela.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Inspector auxiliar interino de Oviedo á D. Gregorio Jesús Rodríguez G. de la Mata.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que las Diputaciones de las provincias que se mencionan, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades para el pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, lo abonen directamente, con arreglo á las plantillas que se publican.*

Real orden nombrando Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera á D. Cecilio Rodríguez Rivero.

Idem id., en virtud de permuta, Profesoras

numerarias de la Sección de Letras de las Normales de Maestras de Palencia y León á D.ª María Polo Chave y D.ª María del Rosario Díaz Jiménez, respectivamente.

Real orden nombrando, en virtud de permuta, Profesores numerarios de la Sección de Letras de las de Maestros de Navarra y Murcia á D. Epifanio Benito Citeros y D. Luis Antón y Cano, respectivamente.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

INSTITUTOS.—*Declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D. Alberto Viceu y Cuartero, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor de término de la enseñanza de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Valladolid.*

Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en la de Barcelona.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Ricardo Sastre del Corral duplicado de su título de Licenciado en Medicina.*

Anunciando haber sido solicitado por don Eduardo Martínez Moreno duplicado de su título de Licenciado en Derecho.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Pidiendo á la Junta facultativa que formule la correspondiente propuesta para el nombramiento que se expresa, en Oviedo.*

Órdenes referentes á obras en el Instituto de Cáceres; torre del reloj, en la Catedral de Zamora; Facultad de Farmacia de esta Corte; Real Academia Española (calefacción); Facultad de Medicina de Granada; Escuela de Artes y Oficios de esta Corte; Jardines de la Infancia (Madrid); Castillo de Loarre; Escuela de Comercio de Gijón, y Observatorio del Instituto de Ciudad Real.

TEATRO REAL.—*Disponiendo que por el Banco de España, y con cargo al depósito del abono, se satisfaga á la Empresa del Regio Coliseo la cantidad que se expresa, correspondiente á las funciones que también se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la consulta formulada por el Jefe de la Sección de Zaragoza, sobre aplicación de la regla 3.ª de la orden de 26 de Diciembre de 1911 al material de las Escuelas que se mencionan.*

Contestando al oficio del Juzgado de Usagre (Badajoz), en que participa haberse presentado en el mismo demanda de desahucio del local de las Escuelas de dicha villa.

Concediendo quince días de licencia, con la mitad del sueldo, á D.ª María del Reposo Alvarez Moreno, Maestra de Valle de Matamoros (Badajoz).

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Designando al Jefe del Negociado técnico y de información del Ministerio, D. Rafael López Mora, para el cargo de Secretario de la Comisión que entiende en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares.*

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo los expedientes de concesión de dispensa de defecto físico para estudiar y ejercer la carrera del Magisterio incoados por don Amador Marín Jiménez, D. Ramón Queralt, D.ª María de la Concepción Velázquez y D. José Alvarez Marrón.*

Desestimando las peticiones que en igual sentido han formulado D. Manuel Avila González, D. Celso Núñez Iglesias y don Fernando Riesco.

Disponiendo que D.ª María Antonina del Diestro cese en el cargo de Auxiliar de la Normal de Maestras de Guadalajara.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden dictada en el expediente relativo á construcción de Escuelas en Candás (Oviedo).*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza comunicándoles las instrucciones dictadas por dicha Junta referentes á los servicios de Contabilidad de las mencionadas Oficinas.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Gregorio Cuaresma Escalera para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Huelva.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, á fin de evitar dudas que más de una vez han ocurrido en la aplicación de las disposiciones adicionales 5.ª del Real decreto de 20 de Julio y 3.ª del de 4 de Agosto y art. 4.º del de 18 de Septiembre de 1900, por lo que respecta al abono de gratificaciones por acumulación de Cátedras de la Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Se considerarán como Cátedras diarias, á los efectos de la gratificación que les corresponde:

1.º Las que consigna la disposición 3.ª adicional del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, ó sean las de cinco lecciones semanales, entre orales y prácticas, de duración de hora y media.

2.º Las de cuatro lecciones semanales, una de las cuales ha de ser práctica y de dos horas y media de duración, como expresamente determina el Real decreto de 4 de Agosto del mismo año para las clases de Mineralogía y Botánica y de Zoología general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 28.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Ferrer Solervicens y á D. Luis Gonzaga Sayé y Sempere Auxiliares numerarios de Cátedras prácticas y experimentales del segundo grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Valladolid, respectivamente, con la gratificación anual de 1.500 pesetas para cada uno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Nicolás Achúcarro y á D. Luis Celis Pujol Auxi-

liares numerarios del segundo grupo de las Facultades de Medicina de las Universidades Central y de Barcelona, respectivamente, con la gratificación anual de 1.500 pesetas el primero y con la de 1.000 el segundo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar á D. Félix Cerrada y Martín la dimisión del cargo de Vicerrector de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Con sujeción á lo dispuesto en los artículos 265 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y 1.° del Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Zaragoza á D. Antonio de la Figuera y Lezcano, Catedrático numerario de ascenso de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la rehabilitación y prórroga de pensiones en el extranjero, que comprende la siguiente relación, desde 1.° de Enero de 1914 por el tiempo que se expresa, entendiéndose la mensualidad á razón de 350 pesetas y con las cantidades que para material y viaje se consignan:

1. A D. Martín Alcalá Zamora, seis meses, con 300 pesetas para material y 250 para el viaje de vuelta.
2. A D. Ramón de Alos y de Don, siete meses.
3. A D. Julio Álvarez del Vayo, tres meses.
4. A D. Ángel Apraiz Buesa, seis meses, con 300 pesetas para material y 400 para viaje de vuelta.
5. A D. Maximiliano Arboleya, un mes y catorce días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
6. A D. Jesús Arias de Velasco, seis meses y dos días, con 200 pesetas para viajes.
7. A D. Pablo de Azcárate Flórez, ocho meses y cinco días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
8. A D. Cándido Banet, dos meses y cuatro días, con 200 pesetas para el viaje de vuelta.
9. A D. Jesús Basterra, nueve meses, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
10. A D. Camilo Barcia, siete meses y cinco días, con 125 pesetas para el viaje de vuelta.
11. A D. Juan Bautista Bergua, un mes, con 200 pesetas para el viaje de vuelta.
12. A D. Julio Blanco, siete meses y siete días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
13. A D. Pedro Bosch, diez meses y trece días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
14. A D. Juan Bravo, ocho meses, con 225 pesetas para el viaje de vuelta.
15. A D. Demófilo de Buen, siete meses y tres días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
16. A D.ª Carmen de Burgos, cinco meses, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
17. A D. Guillermo Busquets, ocho meses y siete días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
18. A D. Luis Calandre, doce meses y dos días.
19. A D. José Capuz, diez meses, con 300 pesetas para material y 400 para viajes.
20. A D. José Córdoba, ocho meses y seis días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
21. A D. Manuel Dalmáu, nueve meses y catorce días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
22. A D. Juan Dantín, ocho meses y catorce días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
23. A D. Guillermo Escobar, ocho meses y catorce días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
24. A D. Enrique Epalza, nueve meses y diez y siete días.
25. A D. Joaquín Folch, dos meses y un día, con 325 pesetas para el viaje de vuelta.
26. A D. Juan Flórez Posada, seis meses, con 100 pesetas para material y 500 para viajes.
27. A D. Leopoldo García Alas, ocho meses y nueve días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
28. A D. José V. Fort Zárraga, doce meses, con 300 pesetas para material y 250 para el viaje de vuelta.
29. A D. Carlos García Oviedo, siete meses y cinco días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
30. A D. Demetrio P. González Monteserín, doce meses.
31. A D. Enrique González Rico, siete meses y quince días, con 200 pesetas para el viaje de vuelta.
32. A D. Álvaro González Riva, nueve meses y veintidós días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
33. A D. Juan Guixé Audet, tres meses.
34. A D. Fermín Herrero Bahillo, ocho meses y tres días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
35. A D. Zacarías Herrero Segarra, cinco días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
36. A D. Manuel Iranzo, dos meses, con 300 pesetas para el viaje de vuelta.
37. A D. José Alberto Jardón, siete meses y cinco días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
38. A D. Luis Jiménez Azúa, siete meses y seis días, con 225 pesetas para el viaje de vuelta.
39. A D. Emilio Jimeno Gil, siete meses y siete días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
40. A D. Luis Jordana, siete meses y diez y seis días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
41. A D. José Félix Lequerica, tres meses y veinticuatro días.
42. A D. Lorenzo Luzuriaga, diez meses y veinticinco días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
43. A D. Leopoldo López Pérez, seis meses, con 200 pesetas para material y 225 para el viaje de vuelta.
44. A D. Luis Lozano, nueve meses, con 300 pesetas para material y 250 para el viaje de vuelta.
45. A D. Eugenio Madrigal, cuatro meses y catorce días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
46. A D. Enrique Martí Jara, cuatro meses y catorce días.
47. A D. Antonio Martí Lázaro, cuatro meses y veintisiete días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
48. A D. Pablo Martínez Strong, siete meses y diez días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.
49. A D. Jaime Mas, tres meses, con 500 pesetas para viajes.

50. A D. Federico Mestre, doce meses, con 300 pesetas para material y 500 para viajes.

51. A D. Juan Morales Salomón, seis meses y veintidós días, con 200 pesetas para el viaje de vuelta.

52. A D. José Moya del Pino, siete meses y catorce días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

53. A D. Tomás Navarro Tomás, un mes y veintiséis días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

54. A D.ª María del Pilar Oñate, seis meses, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

55. A D. Jacobo Orellana, siete meses y diez días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

56. A D. Alejandro Otero, tres meses y ocho días.

57. A D. José Piñol, doce meses, con 200 pesetas para material y 250 para el viaje de vuelta.

58. A D. Rafael de Penagos, siete meses y catorce días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

59. A D. Antonio Planas, tres meses y seis días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

60. A D. Amadeo Pontes, dos meses y diez y nueve días, con 225 pesetas para el viaje de vuelta.

61. A D. Julio Prieto, siete meses, con 225 pesetas para el viaje de vuelta.

62. A D. Enrique R. Ramos, siete meses y ocho días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

63. A D. Blas Ramos, siete meses y diez días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

64. A D. José Recaséns, tres meses y seis días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

65. A D. Julio Rey, cuatro meses y catorce días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

66. A D. Carlos Riba, un mes y veintisiete días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

67. A D.ª María Rodrigo, ocho meses y veinte días, con 300 pesetas para el viaje de vuelta.

68. A D. Nicolás Rodríguez Aniceto, siete meses y tres días, con 225 pesetas para el viaje de vuelta.

69. A D. Luis Rodríguez Illera, siete meses y veinticinco días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

70. A D. Enrique Rodríguez Mata, siete meses, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

71. A D.ª Blasa Ruiz, seis meses y diez y seis días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

72. A D. Adolfo Rupérez, ocho meses y diez y seis días, con 200 pesetas para el viaje de vuelta.

73. A D. José Miguel Sacristán, un mes y siete días.

74. A D. Luis Sánchez Jimenez, tres meses y seis días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

75. A D. Gonzalo Santos Mirat, siete meses y siete días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

76. A D. Miguel Sanz Tovar, cinco meses y quince días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

77. A D. Luciano Serrano, un mes y diez días.

78. A D. Graciano Silván, seis meses, con 500 pesetas para viajes y 200 para matrículas.

79. A D. José Sureda, siete meses y tres días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

80. A D. Eduardo Toldrá, tres meses y seis días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

81. A D. Luis Urzola, un mes y ocho días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

82. A D. Adolfo Vila, cuatro meses y once días, con 250 pesetas para el viaje de vuelta.

83. A D. Vicente Viqueira, once meses y veinte días.

84. A D. Fernando Viscaí, siete meses y seis días.

85. A D. José María Yanguas, nueve meses y cinco días. con 225 pesetas para el viaje de vuelta.

86. A D. Miguel Artigas, 500 pesetas para material y 500 para viajes.

87. A D. Tomás Garmendía Landa, 250 pesetas para el viaje de vuelta.

Relación de prórrogas de las pensiones que después se expresan, por el tiempo y condiciones que se consignan.

1. A D. Enrique Pacheco de Leyva, por un año, ateniéndose en lo demás á la Real orden originaria de su pensión.

2. Al Reverendo Padre Fr. Luciano Serrano de Silos, por un año, desde 11 de Febrero de 1914, ateniéndose en lo demás á la Real orden originaria de su pensión.

3. A D. Francisco Sáenz Santamaría, un año, ateniéndose en lo demás á la Real orden originaria de su pensión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Bey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de la Universidad Central, para trasladarse á Londres, concediéndole una licencia de un mes, á fin de que pueda estudiar en aquella población la Exposición de Arte español que actualmente se está celebrando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Rector de la Universidad Central.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ataulfo Galán Guerrero, D. Fernando Orduña y otros alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, solicitando ampliación de los plazos fijados en el Reglamento de 6 de Agosto de 1907 para solicitar el examen de reválida y para hacer el estudio del anteproyecto correspondiente al primer ejercicio, y visto el informe de la Junta de Profesores de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, accediendo á la petición de los alumnos:

1.º Que el plazo de diez días fijado para el estudio del anteproyecto en el art. 90 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, que rige para las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y de Barcelona, se amplíe á quince días, sin contar los festivos.

2.º Que las solicitudes para el ejercicio de reválida puedan presentarse hasta el día 30 de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

REALES ORDENES

Institutos.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Institutos á D. Pedro Bonet, Profesor de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Pedro Bonet de los Herreros, Catedrático de Lengua alemana en la Escuela de Comercio de Palma, ha solicitado en 11 de Julio del año actual ser incluído en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos.

»Alega y prueba, con la hoja de servicios que acompaña, haber obtenido y desempeñado, como Catedrático numerario, la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Cádiz desde el 22 de Diciembre de 1904 hasta 1.º de Enero de 1906, en que por supresión de la referida Cátedra en el Instituto fué trasladado á la de igual asignatura de la Escuela de Comercio de la misma población, de donde pasó, en 10 de Diciembre de 1907, á la Escuela de Comercio de Palma.

»Alega y prueba asimismo que está en posesión del título profesional de Catedrático numerario de Instituto y que fué incluído en concepto de tal en el Escalafón respectivo.

»Cita, como precedente que favorece su pretensión, la Real orden de 23 de Junio último, en virtud de la cual, mediante informes favorables del Consejo, se concedió la inclusión en el referido Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos á D. Emilio Fernández Vaamonde, que habiendo sido Catedrático de Alemán en el Instituto de Salamanca fué trasladado luego á la Escuela de Arquitectura de Madrid, á instancia propia, y no como el solicitante, á consecuencia de la supresión de su Cátedra del Instituto de Cádiz.

»El Negociado informa desfavorablemente la solicitud del Sr. Bonet de los Herreros, fundado en que «no se puede figu»rar en dos Escalafones á un tiempo».

»El Consejo, teniendo en cuenta lo informado por la Sección y resuelto por la Superioridad en el caso indicado como precedente por el Sr. Bonet de los Herreros y en otros varios, estima de justicia acceder á lo solicitado por dicho señor.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea separada de las oposiciones anunciadas para su provisión la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Reus, por haber sido nombrado para desempeñarla D. José Jausá y Capdevila, Auxiliar de la Sección de Ciencias de dicho Instituto, de conformidad con lo informado por la Comisión calificadora, como comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Reus.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea separada de las oposiciones anunciadas para su provisión la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Lugo, por haber sido nombrado para desempeñarla D. Sabino González y Núñez, Auxiliar de la Sección de Letras de dicho Instituto, de conformidad con lo informado por la Comisión calificadora, como comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Lugo.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 9 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Logroño, D. Fernando Díaz Guzmán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Federico Requejo y Avedillo, que ocupa el primer lugar en la categoría quinta, pase á la cuarta, con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Pedro Bernal Messeguer, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Damián Colomés Piecho, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Agustín Muñoz Roldán, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Manuel Pérez García, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 10 de Enero corriente, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Académico de la de Ciencias, D. Luis Octavio de Toledo, Vocal de las oposiciones á Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Valladolid, Bilbao y Santiago, atendiendo á las razones aducidas en comunicación dirigida por el Presidente al dar cuenta de las renuncias presentadas por el Vocal académico y Vocal suplente, y á fin de que no se irrogue perjuicio á los opositores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada á este Ministerio por el Director del Instituto general y técnico de Cádiz, y en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Catedrático interino de Higiene naval de la Escuela de Náutica de Cádiz á D. José Pérez de la Canal, Licenciado en Medicina y Cirugía, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Juan Roguetta y Mor-Rea, Capitán de primera clase de la Marina mercante, Catedrático interino de Derecho mercantil y marítimo de España, con igual gratificación; á D. Eduardo Campos y López, Auxiliar de la citada Escuela, en la vacante producida por el nombramiento de D. Carlos Roselló para Catedrático de Cosmografía y Director de la Escuela, percibiendo el Sr. Campos la gratificación señalada por la Diputación provincial de Cádiz, y ascendiendo á Ayudante numerario al que lo es interino D. Enrique Pérez Fernández, con la gratificación que tenía asignada el Sr. Campos, todos con cargo á los fondos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores del Instituto y de la Escuela de Náutica de Cádiz.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Alhambra de Granada.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 16 del actual, que unifica las disposiciones contenidas

en los de 19 de Mayo de 1905 y 14 de Marzo de 1913 para la conservación de la Alhambra de Granada y acertada dirección de las obras que allí se verifiquen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Patronato de dicho Monumento quede constituído en la forma siguiente:

PRESIDENTE

D. Guillermo J. de Osma y Scull, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.

VOCALES

D. Ricardo Velázquez Bosco, Arquitecto Inspector especial de la Alhambra y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.

D. Benigno de la Vega Inclán, Marqués de la Vega Inclán, Comisario Regio del Turismo.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada.

D. Manuel Gómez Moreno, Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando.

D. Manuel Segura, Académico correspondiente de la de San Fernando, Presidente de la de Bellas Artes de Granada.

D. Manuel Martínez Victoria, Académico de la de Bellas Artes de Granada.

D. Diego Marín y López, Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando.

D. Manuel Cendoya, Arquitecto de las obras de conservación de la Alhambra.

SECRETARIO

D. Manuel Gómez Moreno y Martínez, Catedrático de Arqueología de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Modificados los Reales decretos de 19 de Mayo de 1905 y 14 de Marzo de 1913 por el de 16 del actual, en virtud del cual se crea el Patronato de la Alhambra de Granada, para la conservación de aquel Monumento y aplicación de los fondos destinados á dicho objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare disuelta la Comisión especial de conservación de la Alhambra, y de igual manera el denominado Patronato de Amigos, cuyos organismos funcionaban independientemente, aun cuando con fines idénticos para cuanto afectaba á las obras de dicho Monumento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 7 del actual por el Profesor numerario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, D. José del Hierro y Palomino, solicitando el segundo ascenso por quinquenio;

Resultando que, efectivamente, ha vencido este segundo quinquenio el día 2 de los corrientes mes y año, y hallándose dicho señor en posesión del título profesional que las disposiciones vigentes exigen para obtener ventajas en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al expresado Profesor numerario del Conservatorio, D. José del Hierro y Palomino, por razón de este segundo quinquenio, un ascenso de 500 pesetas anuales, que le serán satisfechas desde el día 2 del corriente mes, en que dicho quinquenio ha vencido, sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, la provisión de dos plazas de Profesor de término de la enseñanza de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacantes, respectivamente, en la Escuela Industria y de Artes y Oficios de Valladolid y en la Industrial de Valencia, y que se agregen á otra de la misma enseñanza de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que fué anunciada al mismo turno de oposición en la *Gaceta* de 13 de Agosto de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Manuel Góngora y Ayustante, solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado, y conservando sin número su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al núm. 1 de éstos, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisiciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, que sirvieron de base á la Real orden de 8 de Noviembre de 1911, publicada con los mismos en la *Gaceta de Madrid*, y por virtud de la que se renovó la suscripción á la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, que se edita en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran 300 ejemplares de los correspondientes al presente año, de la *Revista* de que se trata, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 3.000 pesetas, se libre á favor de D. José Pillado, Administrador de la misma, con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Agosto de 1913 y en la Real orden cumplimentándolo del día 21 del mismo mes, y á instancias de D. Antonio Vives y Escudero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al crédito de 32.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para la adquisición de objetos arqueológicos, en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 7.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, se abone al Sr. Vives y Escudero la cantidad de 20.000 pesetas, en pago del segundo y último plazo de la adquisición que por virtud de dicho Real decreto se le hizo de los grupos segundo, tercero y quinto de su colección de bronces antiguos que figuran ya en el Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excavaciones de Numancia.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, incoado á virtud de una moción elevada á este Ministerio por la Comisión ejecutiva de las excavaciones de Numancia, que literalmente dice:

«Como resultado de las excavaciones de Numancia, según es á V. E. conocido, por la *Memoria oficial* hace poco publicada, la Comisión que tengo la honra de presidir, al recoger cuidadosamente, día por día, en el curso de los trabajos, numerosos objetos antiguos que yacían sepultados entre la tierra removida y las cenizas venerables de aquella inmortal ciudad, ha formado con este tesoro arqueológico un Museo Numantino, Museo especial como su nombre indica y uno de los más importantes de España, pues cuenta ya más de 5.000 objetos que señalan tres civilizaciones sucesivas, á saber: prehistórica, ibérica y romana, permitiendo conocer la segunda de un modo más completo que en los demás Museos.

»Instalado provisionalmente el Museo Numantino en Garray, al pie del cerro en que se encuentran las ruinas que son objeto de las excavaciones, la necesidad de exponer al público las colecciones de un modo adecuado hizo pensar á la Comisión en trasladarlas á Soria, cuya Diputación provincial ofreció al efecto, en la casa que ocupa, una sala, donde fué instalado y se halla el Museo, siendo oportuno añadir que la proporción creciente en que al compás de los trabajos de excavación aumentan las colecciones, es causa de que sea ya insuficiente dicha sala para contenerlas, lo cual ha motivado por parte del ilustre soriano y Senador por aquella provincia, Sr. D. Ramón Benito Aceña, el generoso pensamiento, ya puesto en práctica en Soria, de construir á su costa y regalar al Estado un edificio exclusivamente dedicado al Museo Numantino.

»Trátase, pues, excelentísimo señor, de un Museo Nacional, fruto de unas excavaciones costeadas por el Estado, y que dado el precio que hoy alcanzan las antigüedades y conteniéndolas peregrinas, especialmente vasos pintados, piezas rarísimas muchos de ellos, representan un valor crecido.

»Y si tan importante Museo, visitado y celebrado por propios y extraños, y que hasta hoy ha estado en período de formación, está á cargo de la Comisión de excavaciones que presido, la cual mientras continúen los trabajos habrá de mantener siempre estrecha relación con él, no se ocultará á la sabia penetración de V. E. que es llegado el momento de considerar tal Museo por sí solo como un organismo y Centro científico que ha menester particulares atenciones que aseguren su existencia y faciliten sus fines, en relación con lo que significan en la cultura patria.

»Necesita, pues, el Museo Numantino de Soria para su custodia y catalogación detallada un Director, que necesariamente tiene que ser un Arqueólogo, y un Mozo ó empleado subalterno encargado del cuidado material del Establecimiento y de la vigilancia á las horas en que el mismo se halle abierto al público.

»En consecuencia de lo expuesto, tengo la honra de proponer á V. E. que el Museo Numantino de Soria sea incluído en el número de los Arqueológicos, servidos por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, recayendo en uno de éstos el nombramiento de Director, sin perjuicio de la intervención y relación que con tal Centro debe seguir manteniendo la Comisión de excavaciones que lo ha creado, y que podría ejercer funciones de Patronato del mismo, y que se cree además una plaza de Mozo ó empleado subalterno del Establecimiento.

»Es cuanto, por acuerdo de la Comisión que presido, someto á la resolución de V. E.»

Y de conformidad, además, con los informes emitidos acerca de tan importante asunto por las Juntas facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que el Museo Numantino de Soria sea incluído entre los Arqueológicos que tiene á su cargo el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, bajo el Patronato de la Comisión ejecutiva de las Excavaciones de Numancia.

2.° Que en la plantilla del personal facultativo, y para el Presupuesto de 1915, se aumente una plaza, al efecto de que uno de sus funcionarios esté encargado del servicio del mencionado Museo, así como que se aumente otra de Portero con destino al mismo Establecimiento.

3.° Que en el ínterin, el Archivero de Hacienda de Soria, D. Eugenio Moreno Ayora, se ponga al frente del Museo, sin dejar de estar adscrito al repetido Archivo y á la Biblioteca provincial de la misma ciudad.

4.° Que se signifique á la Comisión citada, á la Diputación provincial de Soria y á D. Ramón Benito Aceña la satisfacción y reconocimiento con que este Ministerio ha tenido noticia de la conducta altruista en que han inspirado sus actos para el logro de la formación del Museo de que se trata y de su adecuada instalación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Presidente del Patronato de la Comisión ejecutiva de las Excavaciones de Numancia, Archivo de Hacienda de Soria y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como complemento de las Reales órdenes de 31 de Marzo y 26 de Junio del corriente año, referentes á la terminación y prórroga del contrato de arrendamiento de la casa número 91 de la calle de Fuencarral, de esta Corte, en la que se hallaba instalada la Escuela de Ingenieros Industriales, y atendiendo á la circunstancia de que los trabajos de traslación y acomodamiento de dicho Centro docente en el Palacio de la

Industria y de las Artes se ha prolongado bastante más del tiempo calculado, habiendo sido preciso redactar un proyecto de obras de reparación, que no han podido ejecutarse hasta el mes actual, para dejar el local en el mismo estado y con igual distribución que se recibió, conforme á lo establecido en una de las cláusulas del contrato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere ampliado el plazo de arrendamiento hasta hoy día de la fecha, abonándose al propietario D. Francisco Álvarez Pérez los alquileres que le corresponde percibir con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo proceder el Arquitecto D. Cesáreo Iradier á hacer entrega de las llaves al dueño de la finca, mediante acta, que firmarán ambos, y que remitirá dicho facultativo á este Departamento para unirla á sus antecedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Arquitecto D. Cesáreo Iradier y propietario D. Francisco Alvarez Pérez.

Excmo. Sr.: Hechas en el expediente relativo á la construcción del nuevo edificio destinado á Instituto de Palencia las rectificaciones oportunas en la división de anualidades para la aprobación del presupuesto adicional, ajustando éste al límite que permiten los créditos consignados en el presupuesto ordinario de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á informe de ese Ministerio de su digno cargo el expediente de referencia, conforme á lo prevenido en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de Hacienda.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Isidro Vázquez y García, vecino de San Bartolomé de la Torre (Huelva), solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella villa al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que el reclamante, dueño de las casas Escuelas públicas de niños y niñas y habitaciones de los Maestros de aquella villa, cuyos alquileres, á pesar de todas las peticiones y esfuerzos que ha hecho, no le abona el Ayuntamiento desde hace dos años, acude á este Ministerio pidiendo el cobro de sus justos derechos, antes de entablar la demanda de desahucio;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio para que, de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados, y si para ello no hubiese cantidad consignada que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Gregorio Jesús Rodríguez G. de la Mata Inspector auxiliar, interino, de primera enseñanza, con destino á la provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestras de Toledo;

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, lo abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Maestros.

Escribiente, 999 pesetas.
Conserje, 750.
Ordenanza Portero, 650.

Maestras.

Escribiente, 750 pesetas.
Conserje, 600.
Ordenanza Portero, 500.
Material para la Normal de Maestras de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señores Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(*Gaceta* del 28.)

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
38	D. Antonio Sánchez Coquillat	Secretaría del Ministerio.	Alicante..	23	I	1885	1	»	»	1	3	»	»	»
39	» Casto González Cersa	Idem	Valladolid	19	XII	1892	1	»	»	1	3	»	»	»
40	» Jesús Juan y Lago	Idem	Madrid...	17	I	1894	1	»	»	1	3	»	»	»
41	» Vicente Bellido y Fons	Escuela de Comercio de Alicante	Alicante..	12	XII	1877	»	11	27	9	2	»	»	»
42	» Crisógono Fernández y Novillo...	Idem de Artes y Oficios de Algeciras	Toledo...	17	XI	1870	»	9	»	8	8	21	»	»
43	» Eduardo Pedraza y Pérez	Instituto de Santander...	Madrid...	13	III	1877	»	5	18	6	11	27	»	»
	EXCEDENTES													
1	D. Carlos Morán y López	Instituto de Jerez	Oviedo...	9	XI	1879	»	2	21	5	8	19	»	Orden de 22 de Julio de 1913.
2	» Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán.	Idem de Cádiz	Jaén	12	VIII	1875	»	1	6	7	11	22	»	Orden de 22 de Marzo de 1913.
	CESANTES													
1	D. Pedro García y Elices	Servicio Agronómico	Madrid...	29	IV	1874	6	6	28	6	6	28	»	»
2	» Juan González Manzanedo	Divisiones de Ferrocarriles	Idem	11	VII	1860	5	5	23	5	5	23	»	»
3	» Lorenzo Rubiales y Avalos	Instituto de Jerez	Cádiz	8	V	1869	5	5	3	19	2	4	»	»
4	» Lorenzo Betancort y Cabrera	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias.	9	III	1888	2	6	24	2	6	24	»	»
5	» Miguel Ramis de Ayriflor	Instituto de Baleares	Barcelona	26	IX	1869	2	6	21	2	6	21	»	»
6	» Matías Ferrer y Balaguer	Secciones de Fomento	Baleares..	8	VI	1871	2	6	7	2	6	7	»	»
7	» Rodolfo Baonza y Lázaro	Instituto de Barcelona	Madrid...	11	VIII	1889	2	4	18	2	4	18	»	»
8	» Sixto Navas	Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio	Soria	7	V	1867	2	3	11	2	3	11	»	»
9	» Domiciano Salvador y Carreras...	Sección de Fomento de Badajoz	Zamora...	9	VIII	1870	2	3	2	2	3	2	»	»
10	» Manuel M. Avilés y García	Idem de Soria	Soria	8	VII	1860	1	10	1	1	10	1	»	»
11	» Máximo Miguel Morales y Alcayde	Idem de Teruel	Teruel. ..	26	XI	1870	1	6	1	1	6	1	»	»
12	» Manuel Jiménez y Abad	Dirección general de Obras públicas	Soria	14	I	1878	1	»	10	1	»	10	»	»
13	» Robustiano Camarón de Paz	Jefatura de Obras públicas de La Coruña	Zamora...	24	V	1857	1	»	3	1	»	3	»	»
	Aspirantes de segunda clase á Oficiales quintos de Administración civil, con 1.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Fidel González y Alvarez	Escuela de Veterinaria de León	León	29	II	1852	10	9	5	26	8	5	1.250	»
2	» José Vidal y Farré	Idem Normal de Maestros de Barcelona	Lérida....	18	X	1871	8	3	21	12	»	2	1.250	»
3	» Francisco García y Moratilla	Idem de Veterinaria de Santiago	La Coruña	25	I	1849	30	4	»	36	7	15	»	»
4	» Lázaro Ruiz de Zúñiga	Instituto de Logroño	Logroño..	17	XII	1852	26	2	4	26	6	»	»	»
5	» Pedro Sierra y García	Hospital Clínico de Madrid	Madrid...	16	XI	1856	15	5	22	15	5	22	»	»
6	» Vicente Sancho y Pascual	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Valencia..	16	IV	1873	13	»	10	13	»	10	»	»
7	» Felipe Cons y Rubio	Instituto de Pontevedra	Pontev.a..	1.°	V	1864	12	11	21	29	7	9	»	»
8	» José María Vázquez y Aranda	Idem de Sevilla	Sevilla ...	11	XII	1860	12	»	»	26	6	»	»	»
9	» Francisco Morales y Gutiérrez	Idem de Granada	Granada..	27	III	1852	12	»	»	26	5	15	»	»
10	» Leopoldo Muñoz y Díez	Idem de Zamora	Zamora...	26	XII	1871	11	9	»	11	11	18	»	»
11	» Fernando Díez y Severini	Biblioteca Nacional	Madrid...	20	VII	1878	9	6	21	9	6	21	»	»
12	» Domingo Mérida y Garrido	Escuela de Comercio de Málaga	Málaga....	25	II	1889	8	4	19	8	4	19	»	»
13	» Lorenzo Agulló y Ferrer	Idem de Veterinaria de Zaragoza	Valencia..	1.°	IX	1877	7	4	28	7	4	28	»	»
14	» Salvador Fabra y Viguer	Idem de Comercio de Valencia	Idem	25	XI	1887	6	10	26	6	10	26	»	»
15	» Jesús Varela y Novo	Instituto de Lugo	Lugo	29	XI	1881	6	10	»	6	10	»	»	»
16	» Gaspar Laurín del Carpio	Hospital Clínico de Barcelona	Zaragoza .	20	V	1885	6	8	20	6	8	20	»	»
17	» Felipe Ravina y Morales	Escuela de Comercio de Canarias	Canarias..	7	V	1889	6	8	18	6	8	18	»	»
18	» Saturio Molón y Lorenzo	Instituto de Málaga	Valladolid	20	X	1862	6	8	6	12	6	11	»	»
19	» Rogelio Suárez y Cabrera	Idem de Canarias	Canarias..	11	IV	1885	6	6	28	6	6	28	»	»
20	» Juan O'Neille y Villalonga	Idem de Baleares	Baleares..	11	III	1874	6	6	13	6	6	13	»	»
21	» José Naveira y López	Escuela Normal de Maestros de Santiago	La Coruña	18	III	1874	6	5	14	6	5	14	»	»
22	» Manuel Ramos y Mogín	Instituto de Gerona	Madrid...	25	VIII	1850	6	2	2	6	2	2	»	»
23	» Jorge Salvat y Camps	Idem de Tarragona	Tarragona	4	III	1877	6	1	1	6	1	1	»	»
24	» Félix Mateo y Mateo	Escuela de Comercio de Bilbao	Filipinas..	10	XII	1864	6	»	»	6	6	12	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
25	D. Samuel de Torres y Marín	Hospital Clínico de Barcelona	Valladolid	23	V	1862	5	9	21	15	6	23	»	»
26	» Angel Zorita y García	Instituto de Málaga	Idem	3	III	1890	5	7	17	5	7	17	»	»
27	» Remigio Fuentes de Castro	Escuela Normal de Maestros de Salamanca	Salam.a	2	III	1864	5	6	10	5	6	10	»	»
28	» Manuel Martínez y Montoya	Idem de Granada	Granada	20	VI	1888	5	5	14	5	5	14	»	»
29	» Florencio Sanz y Hernando	Instituto de Vitoria	Soria	11	V	1875	5	4	»	8	5	20	»	»
30	» Leopoldo Moragón é Iruegas	Idem de Valladolid	Madrid	12	XI	1875	5	1	22	5	1	22	»	»
31	» Luis Morales y Sievert	Idem de Sevilla	Cádiz	20	I	1883	5	1	19	5	1	19	»	»
32	» Victoriano Argüelles y Navarro	Idem de Oviedo	Oviedo	5	I	1894	5	1	1	5	1	1	»	»
33	» Ramón Alvarez y Sala	Idem de Gijón	Idem	5	IX	1890	5	»	»	5	»	»	»	»
34	» Antonio Peñate y López	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	8	XII	1874	4	6	»	4	6	»	»	»
35	» Juan Bonel y Conde	Jardín Botánico de Madrid	Córdoba	16	X	1874	4	1	10	4	1	10	»	»
36	» Esteban Valcárcel y Gómez	Instituto de Badajoz	León	17	X	1875	4	1	9	6	8	»	»	»
37	» José Aguilar y Portillo	Idem de Córdoba	Sevilla	4	VII	1869	3	11	24	3	11	24	»	»
38	» Isidro Cabanás y Vázquez de la Torre	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Córdoba	16	XII	1882	3	11	21	3	11	21	»	»
39	» José Velasco y Gómez	Idem de Comercio de Valladolid	Valladolid	18	II	1870	3	11	20	3	11	20	»	»
40	» Antonio Ortiz y Pastor	Idem Normal de Maestros de Burgos	Granada	30	VIII	1874	3	11	9	3	11	9	»	»
41	» Francisco Navarro y Miró	Instituto de Reus	Lérida	23	I	1877	3	10	29	3	10	29	»	»
42	» Ramón Sancho y Zamorano	Idem de Burgos	Burgos	28	VII	1884	3	10	22	3	10	22	»	»
43	» Atanasio Minagorre y Hernández	Idem de Almería	Granada	3	X	1872	3	9	15	5	8	12	»	»
44	» Felipe López y Duro	Idem de La Coruña	La Coruña	8	II	1877	3	6	21	3	6	21	»	»
45	» José Agreda y Marqueta	Escuela de Comercio de Zaragoza	Zaragoza	7	VI	1889	3	»	»	3	»	»	»	»
46	» Buenaventura Felipe Recio y Cebrián	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.a	14	VII	1894	2	11	14	2	11	14	»	»
47	» Manuel Moreno y Lancha	Idem de Toledo	Valladolid	3	VI	1880	2	11	»	2	11	»	»	»
48	» Manuel García y Romero	Hospital Clínico de Madrid	Huelva	31	III	1864	2	»	12	2	»	12	»	»
49	» Antonio Alonso y Burgos	Instituto de Santander	I. de Cuba	9	IX	1877	1	11	23	1	11	23	»	»
50	» Jenaro de las Heras y Rodríguez	Idem de Alicante	Albacete	24	IX	1873	1	10	14	4	1	25	»	»
51	» Joaquín Miñana y García	Idem de Bilbao	Valencia	31	III	1875	1	3	21	1	3	21	»	»
52	» Lope Fernández y Márquez	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza	Badajoz	25	IX	1863	1	3	7	1	11	29	»	»
53	» Raimundo Colomo y Senosiaín	Instituto de Lérida	Navarra	16	III	1878	1	»	21	1	»	21	»	»
54	» Ildefonso Guerrero y Martínez	Idem de Cádiz	Zaragoza	3	VII	1885	1	»	21	1	»	21	»	»
55	» José Mariño y Carregal	Escuela de Veterinaria de Santiago	La Coruña	12	III	1872	»	10	»	»	10	»	»	»
56	» Francisco Cerón y Baño	Instituto de Murcia	Murcia	22	X	1873	»	8	»	»	8	»	»	»
57	» Jesús Fernández y González	Idem de Jaén	Lugo	17	II	1876	»	5	17	»	5	17	»	»
58	» Armando Pérez y Arcas	Escuela Normal de Maestros de Valladolid	Valladolid	8	XII	1878	»	5	»	»	5	»	»	»
59	» Luis Calvo y Sánchez	Escuela de Comercio de Alicante	Baleares	29	VI	1890	»	5	»	»	5	»	»	»
60	» Manuel Aguirre y Arizaga	Instituto de San Sebastián	Guipúzc.a	14	I	1870	»	3	25	»	3	25	»	»
61	» Natalio Moraleja y Rodríguez	Escuela Normal de Maestros de Oviedo	Zamora	29	XII	1879	»	3	20	»	3	20	»	»
62	» Federico Pérez Blanco	Hospital Clínico de Madrid	Madrid	10	IX	1874	»	»	26	10	11	13	»	»
63	» Sabino Juárez y Alonso	Instituto de Zaragoza	Zamora	25	III	1872	»	»	21	»	»	21	»	»
	CESANTES													
1	D. José O'Neille y Villalonga	Instituto de Baleares	Baleares	3	IV	1870	5	4	15	8	6	20	»	»
2	» Mariano Barba y Ortiz	Dirección general de Obras públicas	Toledo	12	X	1881	4	8	25	4	8	25	»	»
3	» Rafael López y Luque	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Córdoba	19	IX	1868	2	9	5	2	9	5	»	»
4	» Francisco Huertas y Checa	Instituto de Sevilla	Málaga	17	XI	1870	2	6	20	2	6	20	»	»
5	» Antonio Molina y Martínez	Idem de Avila	Granada	9	V	1867	2	6	1	2	6	1	»	»
6	» Marcos Quintero y Cobo	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Córdoba	9	X	1883	1	9	11	1	9	11	»	»
7	» Adolfo Juncosa y Esteve	Instituto de Tarragona	Tarragona	11	VII	1863	1	7	12	1	7	12	»	»
8	» Elías Javato y Franco	Idem de Cáceres	Cáceres	20	VII	1869	1	6	27	1	6	27	»	»
9	» Pedro Ramírez de Esparza	Idem de Málaga	Navarra	4	II	1872	»	11	10	»	11	10	»	»
10	» Juan Mortés y Vives	Idem de Tarragona	Tarragona	28	XII	1868	»	4	10	6	10	27	»	»

Madrid 1.° de Enero de 1914.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* FRANCISCO BERGAMÍN GARCÍA.

Vista la instancia de D. Cecilio Rodríguez Rivero solicitando ser nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera;

Resultando que está vacante la plaza que solicita;

Resultando que por Real orden de 5 de Diciembre último se rehabilitó al solicitante con derecho á ocupar una plaza en el Profesorado numerario de Escuelas Normales;

Resultando que el solicitante, al cesar en 9 de Abril de 1909 en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, ocupaba el núm. 79 en el Escalafón de Profesores numerarios, cerrado en 1.º de Enero del mismo año;

Considerando que, de conformidad con lo mandado en el artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, y en el 1.º del Real decreto de 29 de Junio último, se dispone que los sueldos de los Profesores numerarios de Escuelas Normales sean satisfechos con arreglo al lugar que cada uno ocupa en el Escalafón;

Considerando que el tiempo que el Sr. Rodríguez Rivero ha estado fuera del servicio no le puede ser computado para los efectos de dicho Escalafón, y que, por lo tanto, debe volver al mismo núm. 79, que tenía cuando salió de él,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cecilio Rodríguez Rivero Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que es el de entrada, que disfrutará hasta el momento en que por consecuencia de vacante pueda ocupar el núm. 79 en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales y percibir el sueldo que á dicho número corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

(Gaceta del 26.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por D.ª María del Rosario Díaz Jiménez y D.ª María Polo Chave, Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Normales de Maestras de Palencia y León, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª María Polo Chave Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que la deberá ser abonado directamente por el Estado, y á D.ª María del Rosario Díaz Jiménez para igual cargo de la Normal de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que la deberá ser abonado en la siguiente forma: 2.500 pesetas, directamente por la Diputación provincial de León, y las otras 500, con cargo al Presupuesto del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y OVIEDO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Palencia y León.

(Gaceta del 28.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por D. Epifanio Benito Citeros y D. Luis Antón y Cano, Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Murcia y Navarra, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar al Sr. Benito Citeros Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Navarra, y al Sr. Antón y Cano para igual cargo de la de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada uno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Murcia y Navarra.

(Gaceta del 28.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 24 del actual y órdenes de la misma fecha, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Manuel Pellón y Bolivar, á Bedel del Instituto de San Isidro, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Rafael Indarte y Benito, á Bedel segundo de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Enrique Rodríguez López, á Portero del citado Instituto, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del referido Reglamento.

Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 28.)

En virtud de examen, y por orden de 24 del actual, ha sido nombrado Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras D. Ricardo Díaz y Carrillo, núm. 96 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus instancias al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S., fecha 16 del actual, de la que resulta que desde 18 de Enero de 1907 el Ayudante de la Sec-

ción de Letras de ese Centro, D. Alberto Viceu y Cuartero, no se ha presentado á prestar sus servicios,

Esta Subsecretaría ha resuelto declararle incurso en el artículo 171 de la vigente ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BARCELONA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, la provisión de las plazas de Profesores de término de la enseñanza de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, agregándose á la de la misma enseñanza de la Escuela Industrial de Sevilla, que fué anunciada al mismo turno de oposición en la *Gaceta* de 13 de Agosto de 1912.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reunen alguna de las circunstancias siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la plaza vacante corresponden; el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales ó de Artes y Oficios y que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino a la enseñanza del mismo carácter que las plazas vacantes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, para proveer una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, por reunir las circunstancias que exige la convocatoria, son los siguientes:

D. Félix Lacárcel y Aparicio.
» Fernando Martín Marqués.
» Teodoro Andréu Sentamans.
» Francisco Labarta Planaz.
» Manuel Menéndez Domínguez.
» Manuel Cantos Company.
» Rafael Sánchez Yago.
» Antonio Cerreto y Riba.
» José Pérez Jiménez.
» Baldomero Gili y Roig.
» Miguel Latas Benejé.
» José Díaz González.
» Enrique Zubiri Gortari.
» Conrado Sánchez Varona.
» Antonio Maffey Carbayo.
» José Díez Gutiérrez.
» Miguel Guijos Sendiós.
» Eduardo Ruiz de Somavía.
» Rafael García Guijo.
» Angel Hernández Monedero.
» Francisco Rafael Segura Monfort.
» Ezequiel Ruiz Martínez.
» Eduardo Rojas Vilches.
» Francisco Lloréns Díaz.
» José de Larrocha y González.
» Antonio Fillol Granell.
» Francisco Pérez Dolz.
» Manuel Martínez Fole.
» Isidoro Garnelo Fillol.
» Leandro Oroz Lacalle.
» José Bermejo Lobera, y
» Agustín García González.

Quedan excluídos D. Mariano Oliver Aznar y D. Manuel Ángel Álvarez, por no haber justificado que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria.

No se publica la lista del Tribunal, por haberlo sido ya en la *Gaceta* del citado día 7 de Agosto y no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 20 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

D. Ricardo Sastre del Corral acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, que se le expidió en 12 de Julio de 1907 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

D. Eduardo Martínez Moreno acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, que se le expidió en 16 de Septiembre de 1893 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 28.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No estando determinado el facultativo que ha de encargarse en Oviedo de las obras de conservación y restauración de los Monumentos artísticos é históricos de aquella provincia, y en vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por el Vicepresidente de la Comisión Arqueológica de la misma, dando cuenta de la necesidad de ejecutar con urgencia determinadas reparaciones en el Monasterio de Religiosos Benedictinos de San Pedro de Villanueva, en Cangas de Onís, solicitadas por el Cura párroco de dicho pueblo, actual conservador del Monumento citado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que por esa Junta de su Presidencia se formule la correspondiente propuesta en terna para la designación por este Ministerio de la persona que en lo sucesivo ha de encargarse de los expresados trabajos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Instituto de esa ciudad, transcribiendo otra de V. S., en la que se exponen las razones que han motivado el cierre con verja del atrio que da acceso á dicho Establecimiento y á la Iglesia contigua de San Francisco Javier, manifestando, al propio tiempo, las dificultades que ofrece el emplazamiento de dos puertas, por el desnivel de la calle y la necesidad de contar con el Ayuntamiento en lo que se refiere á la rasante de la expresada vía,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de Diciembre próximo pasado, dictada como consecuencia del informe emitido por el Arquitecto Inspector señor Repullés y Vargas, ha dispuesto que proceda V. S. á redactar el proyecto correspondiente para acomodar otra puerta en el lado derecho de la actual, practicando cerca del Municipio las gestiones que considere oportunas para establecer la rasante de la vía pública en relación con las obras que han de practicarse á los fines expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO MARÍA RODRÍGUEZ, EN CÁCERES.

Señor Obispo de Coria.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto formulado por el Arquitecto D Segundo Viloria para la demolición de la torre del reloj en la Catedral de Zamora y construcción de otra nueva, cuyo presupuesto por contrata asciende á 49.924,62 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca de dicho proyecto el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación y recorrido en el Laboratorio de Análisis de la Facultad de Farmacia de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material importante 1.719,88 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de reforma en el sistema de calefacción de la Real Academia Española, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 24.042,70 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de instalación de un Laboratorio en la Facultad de Medicina de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 1.944,70 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la *Memoria* que eleva á este Ministerio el Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, D. Vicente García Cabrera, en la que se ponen de manifiesto las deficiencias de que en la actualidad adolecen las enseñanzas que se dan en la misma, á causa de la falta de locales y malas condiciones de los que existen, que no reunen las que debiera tener tan importante Centro de cultura, proponiendo para subsanarlas la construcción de nuevos edificios y reparación de los existentes, á cuyo efecto acompaña tres proyectos para los primeros, extendiéndose también en consideraciones acerca de los medios con que podrían solucionarse las dificultades de índole económica que pudieran oponerse á la consecución de los fines expuestos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. la *Memoria* y planos de referencia, á fin de que ese Cuerpo consultivo emita el informe correspondiente acerca de todos y cada uno de los extremos que en la misma se contienen, y cuyo informe ha de ser tenido en cuenta al resolver lo que proceda sobre el asunto de que se trata.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de los Jardines de la Infancia dando cuenta de los desperfectos producidos por las lluvias en el cenador y columna de hierro que lo sostiene, situado en el centro del Jardín, así como del mal estado en que se hallan las habitaciones ocupadas por el Conserje,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el presupuesto de obras de reparación que sean necesarias, circunscribiéndose á lo más indispensable, con el fin de que su coste sea lo más reducido posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de conservación del Castillo de Loarre, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, dividido en dos partes, obras por contrata y por administración, cuyos presupuestos importan 16.118,98 y 25.273,80 pesetas, respectivamente, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la adjunta comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, transcribiendo otra del contratista de las obras del nuevo edificio para instalación de aquel Centro docente, en la que éste solicita indemnización por haberse disminuído el número de horas de trabajo á los operarios en aquella ciudad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita el oficio de referencia á esa Junta, con objeto de que dictamine acerca de si procede ó no atender la reclamación del contratista, teniendo en cuenta los preceptos del pliego de condiciones que sirvió de base en la subasta y las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referente al proyecto por V. S. formulado para obras de reparación en el Observatorio del Instituto de segunda enseñanza de esa capital, cuyo presupuesto de ejecución asciende á 1.322,02 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. dicho proyecto, para que lo modifique dando á las obras que se han de llevar á cabo mayor carácter de solidez y estabilidad, como corresponde á un Instituto del Estado, pues de realizarse su ejecución en forma tan sencilla y ligera como la proyectada serían necesarias, á juicio del Cuerpo consultivo de referencia, frecuentes obras de reparación en el edificio y se correría el riesgo de que las cantidades en las mismas invertidas no resultasen de alguna finalidad práctica, ocasionando mayores gastos en lo por venir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FLORIÁN CALVO, EN CIUDAD REAL.

Teatro Real.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 33.499,54 pesetas, que corresponde á las funciones 40, 41, 42, 43, 44 y 45 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto á los solicitantes señores Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, con cargo al depósito de 260.387,90 pesetas que restan en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la consulta formulada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza respecto á si ha de ser ó no aplicable la regla 3.ª de la orden de 26 de Diciembre de 1911 al material de las Escuelas Graduadas servidas por Maestros propietarios y por interinos de Sección con diferentes sueldos, dado que teniendo el mismo número de grados la consignación para material habría de ser mayor en una que en otra,

Esta Dirección general ha acordado resolverla en el sentido de que la cantidad por material de Escuelas de 1.100 pesetas en adelante, fuesen ó no Secciones de Graduadas, será la sexta parte de su dotación, la que no variará aun cuando varíe el sueldo del Maestro que la ocupe; que á las plazas de 1.000 pesetas corresponde asimismo la sexta parte de este sueldo, y que la asignación que por el mismo concepto corresponde á las Escuelas prácticas Graduadas habrá de sujetarse á lo prevenido en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el oficio del Juez municipal de Usagre (Badajoz) comunicando que en aquel Juzgado se ha presentado demanda de desahucio del local donde se hallan instaladas las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de dicha villa;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre último, pongo el hecho en conocimiento de V. S., para que, por todos los medios que la vigente ley municipal le facilita, evite el desahucio de las mencionadas Escuelas, comunicando á esta Dirección general el resultado de las medidas adoptadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Valle de Matamoros (Badajoz), D.ª María del Reposo Álvarez Moreno, en solicitud de un mes de licencia por causa de enfermedad;

Resultando del mismo que la interesada ha disfrutado ya en el presente curso una licencia de igual tiempo que la que ahora solicita, concedida por ese Rectorado en 11 de Octubre último,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla quince días más con la mitad de sueldo, teniendo en cuenta lo que respecto á este particular dispone el Real decreto de 17 de Enero de 1908.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Mutualidad escolar.

ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.º del Reglamento de Mutualidad escolar, aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912 para cumplir lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911,

Esta Dirección general ha tenido á bien designar al Jefe del Negociado técnico y de información de este Ministerio, D. Rafael López Mora, para el cargo de Secretario de la Comisión que entiende en todo lo relativo al régimen oficial de las Mutualidades escolares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE RRIMERA ENSEÑANZA DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Amador Marín Jiménez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse á los estudios de la carrera del Magisterio, y en su día al ejercicio oficial de la misma;

Resultando de los informes facultativos y del emitido por el Claustro de Profesores del Instituto de Teruel que el interesado necesita del auxilio de muletas para sostenerse en pie;

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto que se autorice á D. Amador Marín Jiménez para cursar los estudios del Magisterio, con prohibición absoluta de dedicarse á la enseñanza oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado por D. Ramón Queralt Torréns, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse al ejercicio del Magisterio público;

Resultando del informe emitido por el Claustro de la Normal de Tarragona que el interesado tiene la aptitud física suficiente para desempeñar el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Ramón Queralt Torréns.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Velázquez Alonso, en súplica de que se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando de los informes que se han emitido que la interesada se encuentra con la aptitud física suficiente para ejercer el Magisterio público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª María de la Concepción Velázquez Alonso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Jose Álvarez Marrón, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público de primera enseñanza;

Resultando de los informes emitidos que el interesado se encuentra con la aptitud física suficiente para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. José Álvarez Marrón.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Ávila González, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público de primera enseñanza;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Director del Instituto de Cáceres que el interesado carece de la aptitud física suficiente para desempeñar el cargo de Maestro público;

Visto lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 6 de Julio de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. Celso Núñez Iglesias, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando de los informes emitidos por los Facultativos, el Claustro de Profesores del Instituto de Orense y el Inspector de primera enseñanza que el interesado carece de la aptitud física suficiente para desempeñar el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Visto lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado por D. Fernando Riesco Almarza, en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando de los informes emitidos por los Facultativos y el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de León que el interesado carece de la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Fernando Riesco Almarza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que D.ª María Antonina del Diestro y Salcines cese en el cargo de Auxiliar de la Normal de Maestras de Guadalajara, por no estar al frente de su puesto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la comunicación de ese Gobierno civil de su digno cargo solicitando se devuelva al mismo el expediente de expropiación de una finca llamada «Baragaña» por el Ayuntamiento de Carreño, para destinarla á la construcción de Escuelas públicas en Candás, y copia autorizada de la Real orden de 17 de Enero de 1905, á fin de remitir dichos documentos á la Dirección general de Administración local,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los referidos expedientes y copia autorizada, á los efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE OVIEDO.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Real decreto, fecha 5 de Mayo último, referente á la Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza, y con el fin de regularizar algunos otros servicios que, por la supresión de las Juntas provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes, deben considerarse incorporados á las indicadas Secciones administrativas, la Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 del actual, aprobó las siguientes instrucciones:

1.ª Las vacantes del cargo de Habilitado provincial de clases pasivas del Magisterio que ocurran en lo sucesivo se proveerán por esta Junta Central, previo concurso y convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia donde exista la vacante.

2.ª Tan pronto como las Secciones administrativas de primera enseñanza tengan conocimiento de haber quedado vacante el cargo de Habilitado provincial de clases pasivas, por fallecimiento ó renuncia del que lo desempeñaba, anunciarán la vacante en el *Boletín Oficial* de la provincia, concediendo un plazo de quince días para la presentación de instancias. En el anuncio de esta convocatoria se indicarán las condiciones exigidas en el art. 22 del Real decreto, fecha 2 de Octubre de 1900, y el premio máximo de habilitación que determina dicho artículo sobre el importe líquido que paguen trimestralmente á los jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, así como también la fianza que para desempeñar el cargo hubiese acordado esta Junta, cuyo importe no podrá ser menor, en ningún caso, de la consignación trimestral de la provincia de que se trate.

Dicha fianza deberá ampliarse por los Habilitados de clases pasivas, en la cuantía que esta Junta determine, cuando la importancia de las obligaciones trimestrales así lo exijan; pero si la citada ampliación no se realizase dentro del plazo señalado, se declarará vacante la habilitación y se anunciará en la forma prevenida.

3.ª Las instancias de los que aspiren al cargo se dirigirán al señor Presidente de esta Junta, y serán presentadas en la Sección administrativa á que corresponda la vacante. Una vez expirado el plazo de la convocatoria, la Sección administrativa informará separadamente todas las instancias que se ajusten á las condiciones en ella exigidas y las elevarán á esta Junta Central, dentro de los cinco días siguientes de terminado el plazo de convocatoria, para que acuerde lo que proceda y expida el nombramiento de Habilitado á favor de la persona que haya elegido.

4.ª Las fianzas en metálico ó en valores del Estado que ofrezcan los Habilitados provinciales de clases pasivas serán depositadas á disposición de esta Junta en las Sucursales del Banco de España en provincias y en la Central del mismo en Madrid.

Entre los aspirantes que soliciten el cargo de Habilitado provincial de clases pasivas, serán preferidos los que ofrezcan fianza metálica ó en valores del Estado por un valor efectivo equivalente á la consignación trimestral que corresponda.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto fecha 2 de Octubre de 1900, no podrán ser Habilitados de clases pasivas los individuos de las Juntas provinciales, los funcionarios de las Secciones administrativas, ni aquellas personas que sean parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad ó afinidad, de dichos individuos y funcionarios.

5.ª Las fianzas actualmente constituídas á disposición de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán canceladas y depositadas nuevamente á costa de los Habilitados y á disposición de esta Junta Central, dentro del plazo de treinta días, contando desde la fecha en que les fuese comunicada esta disposición, á cuyo efecto, las Secciones administrativas, tan pronto como reciban la presente circular, lo pondrán, de oficio, en conocimiento del respectivo Habilitado, exigiéndole el oportuno recibo.

6.ª Las fianzas constituídas con garantía hipotecaria serán asimismo canceladas y constituídas de nuevo, á nombre de esta Junta Central y á costa de los Habilitados, siempre que las fincas dadas en garantía representen un valor equivalente al doble de la última consignación trimestral, se hallen libres de todo gravamen y no figuren proindivisas, y de estarlo, que todos sus partícipes se obliguen, en legal forma, á responder de la gestión del Habilitado á quien garanticen. Las fianzas hipotecarias que actualmente no reunan estas condiciones quedarán en suspenso hasta que la Junta Central resuelva lo procedente, á cuyo efecto, las Secciones administrativas de primera enseñanza remitirán á dicha Corporación los documentos originales de las fianzas así constituídas y el correspondiente informe del comportamiento y solvencia del Habilitado.

7.ª Los Jefes de las Secciones administrativas, como representantes en provincias de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, otorgarán en nombre de ésta las escrituras que, á su favor y como fianza hipotecaria, formalicen los Habilitados de clases pasivas.

8.ª No será admitida la garantía hipotecaria si con la titulación de la finca ó fincas ofrecidas no se acompaña el informe y tasación del Arquitecto provincial ó municipal en su caso, de la provincia ó término en que aquéllas radiquen, sin perjuicio de las comprobaciones periciales que acuerde la Junta Central cuando lo estime oportuno y conveniente.

9.ª Una vez constituídas las fianzas á nombre de esta Junta Central las Secciones administrativas remitirán á ésta inmediatamente una certificación del resguardo de depósito que presenten los Habilitados, si la fianza consiste en valores públicos ó efectivo metálico, y las escrituras originales é informe del Arquitecto, si es hipotecaria. Copia literal autorizada de estos resguardos y escrituras quedará archivada en la Sección correspondiente.

10. Las Secciones administrativas de primera enseñanza cuidarán de que los respectivos Habilitados provinciales de clases pasivas cumplan sus obligaciones en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes, y serán responsables, subsidiariamente, el Jefe y Oficial de Contabilidad de cada Sección de las faltas que aquéllas hubieran cometido si inmediatamente después de advertirlas no lo pusieran en conocimiento de la Superioridad.

11. En el caso de que la renuncia ó suspensión del Habilitado, ó el fallecimiento de éste, coincidiese con el pago de una consignación trimestral ó extraordinaria, el Jefe de la Sección administrativa en que ocurra la vacante, sin perjuicio de comunicarlo inmediatamente á la Junta Central, invitará al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva designar una persona de su confianza con el fin de que, en unión de dicho Jefe, intervenga y realice el pago de las nóminas de jubilados y pensionistas, formalizando ambos cuantos documentos, nóminas y relaciones sean precisos hasta el nombramiento del nuevo Habilitado.

12. Las cuentas trimestrales de derechos pasivos seguirán rindiéndose y justificándose en la forma determinada en la Real orden de 26 de Febrero de 1910. Las cantidades transferidas directamente por los Habilitados á favor de esta Junta Central, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 28 de Junio último, deberán considerarse como ingresadas en las Secciones administrativas y transferidas por ella, para los efectos de su contabilidad y formación de sus cuentas.

13. Los Jefes y Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas cuidarán de que á cada cuenta trimestral de los fondos pasivos se acompañe la certificación que deben expedir las Diputaciones provinciales de las cantidades satisfechas por aumento gradual de sueldos, Escuelas de Beneficen-

cia y Sección administrativa (material y atrasos de personal); bien entendido que las cuentas rendidas sin tal requisito serán reparadas por la Contaduría de esta Junta Central como si se tratase de cualquiera otro defecto que impida su aprobación.

14. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto, fecha 2 de Octubre de 1900, las Secciones administrativas comunicarán á la Junta Central las bajas ocurridas por fallecimiento de los jubilados y pensionistas ó por haber contraído matrimonio las viudas y huérfanas, tan pronto como de ellas tengan conocimiento, sin perjuicio de consignarlas también, sin excepción alguna, al pie de las relaciones trimestrales de pedido de fondos, indicando el motivo de la baja y fecha en que tuvo lugar.

15. La falta de presentación al cobro dentro del año en que los jubilados y pensionistas hubieran pasado la revista de presencia ó hubieran sido rehabilitados en el percibo de sus haberes, no producirá baja del perceptor en las relaciones trimestrales de pedido de fondos; pero si dejase transcurrir el año sin presentarse al cobro de sus haberes será baja en la relación del primer trimestre del año inmediato, con la indicación del número de trimestres que dejó de percibir.

16. Los haberes no percibidos por los jubilados y pensionistas se reclamarán á esta Junta Central por conducto de la Sección correspondiente, en instancia suscrita por ellos ó por sus apoderados, con la fe de vida y estado civil del interesado. Las Secciones administrativas elevarán estas instancias á la expresada Junta Central, dentro del plazo de cinco días, con el oportuno informe del Oficial de Contabilidad y visto bueno del Jefe, haciendo constar las fechas y números de los resguardos de transferencias en que hubieran sido reintegrados los haberes del reclamante.

17. Las autorizaciones concedidas por los jubilados y pensionistas á favor de otra persona para que en su nombre perciba los haberes que le correspondan, serán válidas y surtirán sus efectos durante todo el año de su expedición.

Estas autorizaciones serán renovadas anualmente en el primer trimestre de cada año, uniéndose los originales en las nóminas de dicho trimestre, é indicándose al margen de las nóminas de los tres sucesivos, y en el lugar que ocupen los autorizantes, la fecha de la autorización original.

18. La autorización concedida por los jubilados y pensionistas no podrá recaer, de ningún modo, en funcionarios de las Secciones de primera enseñanza ni en los Habilitados provinciales de clases pasivas.

La infracción de estas disposiciones producirá el reintegro inmediato de los haberes satisfechos, sin perjuicio de proceder á la destitución del Habilitado que hubiese hecho la entrega.

19. Los Jefes y Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas serán responsables de las omisiones observadas en las nóminas mensuales, en cuanto á los descuentos pasivos se refiere, y cuidarán especialmente de que se verifiquen y reflejen en dichas nóminas cuantas alteraciones hubieran ocurrido desde la última formalizada, exigiendo á los Habilitados de la provincia la presentación de los resguardos de transferencias dentro, precisamente, de los veinte días de haber hecho efectivo los libramientos de la Ordenación general de pagos. Si no se hubiese realizado el ingreso á la presentación de las nóminas del mes siguiente, la Sección administrativa lo pondrá en conocimiento de esta Junta para que acuerde lo que proceda y proponga al Ministerio la destitución del Habilitado.

20. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Junio último, los Habilitados que tengan á su cargo varios partidos incluirán necesariamente en una sola transferencia los descuentos de todos ellos. Si así no lo verificasen, serán de su cuenta los gastos de giro que se hubieran ocasionado indebidamente.

Con el fin de evitar que por falta de expresión en el título de la cuenta corriente de esta Junta queden sin abonar á la misma las transferencias realizadas defectuosamente, los Jefes y Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas comunicarán de oficio á los Habilitados de su provincia el nombre y título completo de dicha cuenta corriente. Si no obstante este aviso observasen las Secciones que los resguardos de transferencia no aparecen extendidos en la forma debida, repetirán la advertencia y lo pondrán en conocimiento de esta Central, para que pueda subsanar el error en tiempo oportuno.

21. Los resguardos de transferencia de todos los Habilitados y partidos serán enviados á la Junta Central, dentro de los tres días siguientes de haberlos recibido las Secciones administrativas. La falta de cumplimiento de tan importante servicio dará lugar á la corrección disciplinaria que á propuesta de esta Junta acuerde el Ministerio de Instrucción pública.

22. En las notas-resúmenes que en lo sucesivo remitan las Secciones de primera enseñanza se consignará como comprobación de los descuentos cobrados, la numeración é importe de dichos resguardos, los gastos de giro que hubiese ocasionado la transferencia, el partido ó partidos que comprenda cada resguardo y el total importe de todos los que se remitan.

23. Las Secciones administrativas se abstendrán en lo sucesivo de figurar en las relaciones de pedido de fondos las altas y clasificaciones acordadas por esta Junta Central, cuyas liquidaciones no hayan sido incluídas por ella en sus remesas anteriores, pero cuidarán de que las altas ya liquidadas y satisfechas figuren en los últimos lugares de la primera relación trimestral que formalicen.

24. Los libros principales de Contabilidad, *Diario* y *Mayor* se llevarán por el Oficial de Contabilidad de cada Sección por el sistema de partida doble, procurando la mayor claridad y sencillez en sus asientos. El movimiento de los fondos pasivos y de cuantas cantidades le correspondan en cada provincia se realizará en dichos libros por medio de las siguientes cuentas:

Junta Central de Derechos pasivos.—Esta cuenta, como representativa de los fondos que dicha Junta administra, será *adeudada* en fin de cada trimestre del importe líquido de las obligaciones que deban pagarse en las provincias, según resulte del Registro de jubilados y pensionistas y de la relación de pedido de fondos que se remitan á la Junta Central; del importe líquido á que asciendan las altas y liquidaciones incluídas por dicha Junta en su remesa de fondos, y del importe de las transferencias efectuadas por la Sección y por los Habilitados por cuenta de los descuentos realizados y sobrantes que resulten en el pago de las nóminas de jubilados y pensionistas; y será *acreditada* del total importe de los descuentos consignados en las nóminas mensuales, según resulte del libro de cantidades devengadas y de las indicadas nóminas; los descuentos de las Escuelas de Beneficencia, Escuelas de Patronato, si las hubiera, aumento gradual de sueldos y los correspondientes á los Jefes de las Secciones administrativas; del importe total de las transferencias ordinarias y extraordinarias que verifique la Junta Central para el pago de sus obligaciones, y del que representen las cantidades no satisfechas por el Habilitado de pasivos, cuyo total importe, en concepto de sobrantes, deberá transferirse á la Junta Central en el plazo reglamentario de sesenta días, según dispone la circular de 15 de Marzo de 1905.

La cuenta *Junta Central de Derechos pasivos* se utilizará, además, para la apertura y clausura de la Contabilidad provincial, acreditándola en el primer caso el importe total de los *saldos deudores* de las demás cuentas, y adeudándola en la clausura de libros la suma de dichos saldos, con abono y cargo, respectivamente, á cada una de las cuentas y conceptos de que procedan.

Sucursal del Banco de España.—Esta cuenta será adeudada de todas las cantidades que figuren ingresadas y depositadas en el Banco, según resulte de los correspondientes resguardos expedidos por dicho Establecimiento; y *acreditada* de las que se retiren por medio de talones para realizar el pago de las obligaciones trimestrales y las transferencias á la Junta Central.

Descuentos legales.—En el *Debe* de esta cuenta figurarán las

cantidades devengadas mensualmente, según resulte del libro de cantidades devengadas y de las nóminas que presenten los Habilitados, y en el *Haber* las que se supone han sido cobradas por ellos tan pronto como les sea abonado por la Delegación de Hacienda el importe de las nóminas que deben pagar.

El *Debe* y *Haber* de esta cuenta deberá dividirse en tantas casillas interiores ó columnas parciales como conceptos de descuento existen en la actualidad, y de tal forma, que la suma total de todos ellos figure en la misma línea de la columna de totales del libro *Mayor*.

La explicación de estos asientos en el *Diario*, será lo más clara y concisa posible, haciendo constar los partidos judiciales y los descuentos totales de cada concepto, de suerte que puedan sumarse sin dificultad los descuentos de cada concepto y partido, y pueda estamparse su total importe en la columna general que le corresponda.

Escuelas de Beneficencia provincial.—Esta cuenta será *adeudada* trimestralmente del importe de los descuentos sobre personal y material que deban sufrir los Maestros de Beneficencia, así como de las interinidades y vacantes, cuando dichas Escuelas se hallen en tal situación, y *acreditada* de las cantidades que por cuenta de dichos descuentos se recauden por las Secciones administrativas.

Escuelas de Patronato, Aumento gradual de sueldos y Sección administrativa.—Las tres cuentas anteriores se regirán para sus cargos y abonos por las mismas reglas indicadas al tratar de la cuenta *Escuelas de Beneficencia*, debiendo tener presente que todas estas cuentas son divisionarias de la de *Descuentos legales*.

Atrasos anteriores á 1902.—Á esta cuenta son aplicables también las indicaciones hechas en las anteriores, pero como en el *Debe* de la cuenta *Atrasos anteriores á 1902* habrán de figurar, hasta que se extingan todos los débitos por descuentos que tienen los Ayuntamientos con los fondos pasivos, sólo será *abonada* de las cantidades recibidas á cuenta de dichos débitos. El saldo resultante en fin de Diciembre de cada año pasará á cuenta nueva en 1.º de Enero del siguiente.

Habilitado del Partido de..... Tan pronto como las Secciones administrativas de primera enseñanza tengan conocimiento de que los Habilitados de la provincia han hecho efectivo el importe del libramiento ó libramientos expedidos á su favor por la Ordenación general de pagos, *adeudarán* en la cuenta de cada Habilitado el total importe á que asciendan los descuentos para los fondos pasivos, según resulte de las respectivas nóminas y del libro de cantidades devengadas, con *abono* de la misma cantidad á la cuenta de *Descuentos legales*, y cuando los Habilitados presenten en la Sección los resguardos de haber ingresado y transferido á la Junta Central los descuentos que obraban en su poder, se *abonará* en la cuenta personal de cada Habilitado (Habilitado del partido de.....) la misma cantidad que representen los resguardos y los gastos de giro, con *cargo* á la cuenta *Junta Central de Derechos pasivos* que, efectivamente, recibe su importe.

La circunstancia de que una misma persona tenga á su cargo la Habilitación de varios partidos no será obstáculo para que se lleven en el libro *Mayor* tantas cuentas como partidos tenga la provincia, á fin de poder determinar fácilmente si fueron ó no ingresados en su totalidad los descuentos de cada uno.

Obligaciones de Derechos pasivos.—Trimestralmente, y con la misma fecha en que se remita á la Junta Central la relación de pedido de fondos, se acreditará en la cuenta de *obligaciones*, con cargo á *Junta Central de Derechos pasivos* el importe total que arroje dicha relación, y cuando la Junta Central realice su remesa de fondos se adeudará á la cuenta de *obligaciones* el importe de la transferencia con cargo á la de *Junta Central*. Antes de este asiento deberá redactarse en el *Diario* el correspondiente á las altas y liquidaciones nuevas consignadas por la Junta Central en su remesa, el cual deberá formalizarse *acreditando* á *obligaciones* la cantidad que representen dichas altas y liquidaciones con *cargo* á *Junta Central de Derechos pasivos*.

Habilitado de clases pasivas.—Cuando le sea entregado á este Habilitado el talón de la cuenta corriente de la Sección con la Sucursal del Banco de España, se formalizará el oportuno asiento *adeudando* á dicha cuenta el importe del talón con *abono* á la *Sucursal del Banco;* y cuando el Habilitado de pasivos presente en la Sección las nóminas pagadas, se *acreditará* en su cuenta la cantidad que hubiera satisfecho real y efectivamente. La diferencia ó saldo entre el importe del talón y el de lo pagado á los jubilados y pensionistas, ó sea el sobrante que resulte en el pago de las nóminas, será *abonado* á la cuenta *Junta Central de Derechos pasivos* con cargo á la de *Obligaciones;* y cuando el Habilitado de clases pasivas realice el ingreso de dichos sobrantes en la Sucursal del Banco de España, se *abonará* su importe en la cuenta del Habilitado con *cargo* á la Sucursal. De este modo quedarán compensados los *cargos* y *abonos* de las citadas cuentas, faltando únicamente que se transfieran á la Junta Central las cantidades no satisfechas por el Habilitado de pasivos, para lograr que, después de ser *adeudado* el importe de las mismas á *Junta Central*, y *abonado* á *Sucursal del Banco de España*, queden totalmente balanceadas todas las cuentas y desarrollada en debida forma la contabilidad provincial de Derechos pasivos.

Con el fin de que no se confundan los descuentos corrientes de cada año, que en la contabilidad estarán representados por la cuenta titulada *Descuentos legales*, con los que por diversas causas resulten pendientes de cobro en 31 de Diciembre, deberá abrirse en dicho día la cuenta *Resultas por descuentos*, cargándola el saldo que arroje la de *Descuentos legales* y abonando á ésta, como cierre de la cuenta, el importe de dicho saldo.

(Continuará.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Gregorio Cuaresma Escalera para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas en esa provincia, D. Ramón Xiques Dublé, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Director general*, MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidades de Sevilla y Central: Relación de Maestras aspirantes á las oposiciones en turno libre; Fundación Montalbán: Concurso de premios («Gaceta» del 27 de Enero). Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Académicos de número; Universidades de Granada y Valencia: Declarando excluída á D.ª María Luisa Bernabé Botella de las oposiciones á Escuelas del Distrito de Granada; Lista de Maestros aspirantes á las del Distrito de Valencia; Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo («Gaceta» del 28).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 3 de Febrero de 1914 — Núm. 10

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á la distribución de la cantidad consignada en Presupuestos para premiar á los Catedráticos de Universidades que se distingan en el ejercicio de su cargo, y á los del Museo de Ciencias y del Jardín Botánico.

Idem nombrando Vocal del Consejo de Instrucción pública, con destino á la Sección segunda, á D. Jacinto Benavente.

Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Javier Sánchez-Dalp y Calonge.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla á don Francisco Pagés y Belloc.

Idem nombrando Rector de la Universidad de Sevilla á D. Antonio Collantes y Martínez, Catedrático numerario de la referida Universidad.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera y cuarta clase, á D. José Borús y Nieto y D. Juan Vicente Pérez y Cervera, respectivamente.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando no haber lugar á proveer las plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago y Valladolid.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden confiriendo al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, D. Odón de Buen y del Cos, la representación oficial del Gobierno español en la Comisión internacional que ha de reunirse en Roma el 3 de Febrero para el estudio del Mediterráneo.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Avila, don Cándido Monares Pérez, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Colegio de Enseñanza de la Santísima Trinidad, instituída en Cáceres por D.ª Petra Fernández y Fernández Trejo.*

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden disponiendo se libren 8.000 pesetas para los gastos de instalación y sostenimiento del expresado Museo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando á D. Blas Cánovas Hernández Director de la Escuela Industrial de Cartagena.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden concediendo las cantidades que se expresan para material y demás gastos de los Establecimientos que también se mencionan.*

Real orden concediendo la situación de supernumerario á D. Juan Romera y Navarro, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden declarando que no ha lugar á la aprobación del acuerdo de la Junta para Ampliación de estudios, de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, referente á la agregación á la misma del Maestro D. Angel Llorca y García.*

Real orden disponiendo que por el señor Ministro de la Gobernación se obligue al Ayuntamiento de Nivar (Granada) á satisfacer los alquileres que adeuda al propietario de las casas Escuelas de dicho pueblo, y á que consigne en sus presupuestos las cantidades necesarias á dicha atención.

Idem desestimando la petición que para su rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza ha formulado doña Carmen Orellana, Maestra que fué de Borge.

Idem íd. la formulada por D. Eduardo Albiol Pérez, para que se le declaren de abono los servicios que se mencionan.

Idem resolviendo el expediente incoado por la Inspección de Málaga, del que resulta que la Maestra de Arriate (Málaga), doña Clemencia Cardón Sánchez, se encuentra imposibilitada para el servicio de la enseñanza.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Maestro de esta Corte, D. Eugenio Hernández Cárdenas, y por varios Maestros de Madrid, en solicitud de los extremos que se mencionan.

Idem íd. el ídem íd. por los señores Sucesores de Hernando, editores, en petición de que se declare de utilidad para la enseñanza el libro Lecturas morales y agrícolas, *de D. Eugenio García Barbarín.*

Idem íd. el ídem íd. por D. Bernardo Fuentes Martín, para que se le conceda la dirección de la Graduada de niños de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Reales órdenes concediendo las licencias que, para asuntos propios, han solicitado, respectivamente, D.ª Teófila Barrio Ibáñez, Maestra de Mués (Navarra); D. Lorenzo Lozano Martín, Maestro de Villarramiel (Palencia), y D.ª Carmen Domingo, Maestra de Papiol (Barcelona).

Real orden disponiendo se den las gracias á las Corporaciones y particulares que en la provincia de Málaga han contribuído al fomento de la cultura popular y que se mencionan.

Idem resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Ezequiel Suárez Blanco, recurriendo en alzada contra la resolución del concursillo para proveer, entre Maestros de la localidad, la Escuela vacante en la Cuesta de San Agustín, en La Coruña.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Real orden otorgando el ascenso á 625 pesetas á los Maestros de 500 de sueldo con certificado de aptitud, sin derecho á nuevo ascenso ó ingreso en el Escalafón en tanto carezcan del título correspondiente.*

Real orden relativa al expediente de la Maestra D.ª Feliciana Feo y del Castillo, Auxiliar de párvulos.

Idem resolviendo instancias de los Maestros D. Cayetano Ortiz Corral y D. Apolonio José Martín García, en solicitud de figurar en el Escalafón del Magisterio con la categoría y número que les corresponde.

JUBILACIONES.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Emilia de la Fuente, Maestra de Tembleque (Toledo).*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden admitiendo á D. Rafael Font Torralba la renuncia del cargo de Inspector interino de Teruel.*

Real orden disponiendo que el Inspector de Pontevedra, D. Gerardo Alvarez Limeses, desempeñe el cargo de Jefe de dicha provincia.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que el Profesor numerario de la de Maestros de Logroño, D. José Bajo Ullivarri, quede agregado, durante el curso actual, á la de Alava.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se publiquen las relaciones de altas y bajas ocurridas en el año próximo pasado en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino.*

Relación de altas y bajas á que se refiere la orden anterior.

Orden circular á los Rectores de las Universidades, comunicándoles, á los debidos efectos, que por Real orden de 9 de Octubre del año próximo pasado se dispuso que la parte elemental de la Trigonometría plana y esférica hasta la resolución de los triángulos inclusive, que hasta entonces venía incluída en la asignatura de Análisis matemático (primer curso) en las Facultades de Ciencias, pasara á formar parte de la de Geometría métrica.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que los Directores de las Escuelas de Comercio remitan á este Centro, con la mayor urgencia, los programas de Enseñanza política y Hacienda pública que estén en uso en aquéllas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Escuela del Doctor Velasco, instituída en Laredo (Santander).*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída por D. Francisco P. Huarte en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes á las oposiciones para proveer las plazas de Profesor de ascenso y de Profesor especial con destino á la enseñanza de Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Órdenes disponiendo que los Oficiales de segundo y tercer grado que se mencionan presten sus servicios en los Establecimientos que respectivamente se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo los expedientes que, para su vuelta al servicio activo de la enseñanza, han incoado los Maestros sustituídos D. Albino Martínez Fernández, de Corniero (León); don Hermenegildo Pellicer Ferrer, de Salas Altas (Huesca); D.ª Elvira Garnelo Plá, de Anna (Valencia); D. Justo Fernández Flores, de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca); D.ª Pilar Solá y Pérez, de Aisa (Huesca); D.ª Mariana Molleja Rueda, de Ronda (Málaga), y D.ª María E. Escudero Vázquez, de Santiago Millas (León), respectivamente.*

Resolviendo la consulta de la Sección de Santander, referente al sueldo del Maestro sustituído de Castro-Urdiales, D. Primo de la Torre.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Mariano Chueca Bona; D.ª Adela Fernández Blanco, Maestra de esta Corte; Ayuntamiento de San Juan (Baleares), é Inspector de primera enseñanza de una de las Zonas de Pontevedra, D. Antonio Pasagali Lobo.

Resolviendo las peticiones formuladas, respectivamente, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuenca; D.ª María Josefa de Bablerrain, Maestra de Oyarzun (Guipúzcoa); D.ª María Fernández Murias, Maestra de Andrade (La Coruña); D.ª Juana Bautista Luisa de Orbeta, Maestra de Lemóniz (Vizcaya), y D. Emilio Muñoz Martínez, Maestro de Infantes (Ciudad Real).

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Capsanes (Tarragona), San Asensio (Logroño) y Buño, Ayuntamiento de Malpica (La Coruña), á D.ª Ramona Llobera, D.ª María de las Nieves Ruiz Díaz y D.ª Lucrecia Conde Longoria, respectivamente.

Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D.ª María de los Dolores Romero Manzano y D.ª Ana Alvarez Pazos, Maestras de El Arahal y Sevilla.

Idem licencia, por enferma, á D.ª Felipa Burdens y López, Maestra de San Sebastián (Guipúzcoa).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición de ingreso en el Cuerpo de Inspectores formulada por don Emilio de la Parra.*

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Joaquina Sánchez García Auxiliar provisional de la de Maestras de Ciudad Real.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza comunicándoles las instrucciones dictadas por dicha Junta referentes á los servicios de Contabilidad de las mencionadas Oficinas.* (Continuación.)

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 18 de Enero de 1907 se dictaron las reglas á que había de ajustarse la inversión del crédito de 25.000 pesetas, consignado en la ley de Presupuestos de aquel año, para premios á los Catedráticos que se distinguen en el ejercicio de su cargo.

La asidua asistencia del Profesor á su Cátedra, los servicios extraordinarios prestados á la enseñanza en el curso anterior, las lecciones prácticas dadas fuera de las reglamentarias del curso, sus investigaciones personales ó publicaciones, la exposición de los trabajos realizados por los alumnos bajo su dirección, eran circunstancias que se consideraban atendibles para la concesión de los premios, y no modificó este criterio, aunque sí el procedimiento, el Real decreto de 6 de Septiembre de 1908; pero el de 16 de Junio de 1911 lo reformó radicalmente, prescribiendo que las cantidades autorizadas por los Presupuestos generales del Estado para premios á los Catedráticos de Universidades é Institutos se aplicasen íntegramente á recompensar los servicios prestados por este Profesorado en la extensión universitaria.

Tan absoluta fué la exclusión de cualquier otro mérito ó servicio, que fué preciso otro Real decreto, el de 15 de Agosto del año anterior, para que siguieran adjudicándose á los Catedráticos que con su labor personal y competencia científica suministran ejemplares de fauna, gea y flora á las colecciones del Museo de Ciencias Naturales y al Jardín Botánico los premios que por disposición anterior, fecha 29 de Noviembre de 1901, venía concediéndoseles.

Sin que nadie trate de restar valor ni importancia á los servicios cumplidos por los Catedráticos en trabajos de extensión universitaria, el Consejo de Instrucción pública en más de una ocasión ha expuesto la justicia y la conveniencia de conceder á otros méritos del Profesorado, á otras manifestaciones de su actividad científica y de su interés y celo por la enseñanza, la consideración que exclusivamente á aquéllos atribuye el citado Decreto de 1911, y adhiriéndose el Ministro que suscribe por propio convencimiento al dictamen de tan respetable Cuerpo consultivo, tiene el honor de solicitar la aprobación de V. M. para el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 29 de Enero de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública, de conformidad con el dictamen del Consejo del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cantidad consignada en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para premiar á los Catedráticos de Universidades que se distingan en el ejercicio de su cargo se distribuirá en premios de 500 y 1.000 pesetas cada uno.

De esta distribución se exceptúan, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Agosto de 1913, las 5.000 pesetas que anualmente se destinan á premios para los Catedráticos que contribuyen á las colecciones del Museo de Ciencias y del Jardín Botánico. Esta parte del crédito se seguirá administrando en la forma que establecen el Real decreto citado y las disposiciones á que el mismo se refiere.

Art. 2.° Las Juntas de las distintas Facultades de las Universidades del Reino formularán, antes del 20 de Octubre de cada año, relaciones detalladas de los servicios extraordinarios prestados á la enseñanza en el curso anterior por los Catedráticos de la misma Facultad, así como de las lecciones prácticas que hayan dado fuera de las reglamentarias del curso, sus investigaciones personales ó publicaciones, la exposición de los trabajos realizados por los alumnos bajo su dirección, los servicios prestados en las instituciones de extensión universitaria, organizadas por los Centros oficiales y dirigidas y aprobadas por éstos ó por alguna de las Facultades ó Secciones, y los que, con tal requisito, consistan en la explicación de cursos breves á grupos de alumnos ó alumnas de la clase obrera, singularmente en los Centros fabriles, mineros y agrícolas.

Art. 3.° Las relaciones de que trata el artículo precedente se elevarán al Ministerio de Instrucción pública, antes del 31 del indicado mes de Octubre, por los Rectorados de las Universidades, acompañándolas del informe de los Decanatos respectivos y del suyo propio, para que puedan ser remitidas, con los demás antecedentes que se estimen oportunos, al Consejo de Instrucción pública, dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre subsiguiente.

Art. 4.° Con vista de todo ello, el Real Consejo de Instrucción pública formulará, antes del 15 de Diciembre, la propuesta de Catedráticos que crea más merecedores de premio, ateniéndose para estas propuestas al importe del crédito que con este objeto figure en los Presupuestos generales del Estado vigentes para el mismo año, salvo la excepción consignada en el segundo párrafo del art. 1.°

Art. 5.° No se concederá ningún premio sino por servicios efectuados dentro del año de la propuesta y acreditados mediante las oportunas certificaciones.

Art. 6.° El Ministro de Instrucción pública, atendiendo á las propuestas formuladas conforme á los artículos anteriores, resolverá lo procedente; entendiéndose en todo caso que los premios adjudicados con arreglo á este Decreto no deberán estimarse en el sentido de servir además de mérito preferente en su carrera á los que con ellos fueran agraciados.

Art. 7.° Quedan derogados, en cuanto se opongan á las disposiciones de este Decreto, los de 18 de Enero de 1907, 6 de Septiembre de 1908 y 16 de Junio de 1911.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 30.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con la propuesta formulada por la Sección segunda del Consejo de Instrucción pública, en virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 18 de Enero de 1911,

Vengo en nombrar Vocal de dicho Cuerpo consultivo, con destino á la expresada Sección, á D. Jacinto Benavente.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 30.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Javier Sánchez-Dalp y Calonge, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 30.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla Me ha presentado D. Francisco Pagés y Belloc.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 30.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Collantes y Martínez, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 30.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de tercera, por jubilación de D. Daniel Garcés y Herráiz, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. José Borús y Nieto, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 30.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de cuarta, por ascenso de D. José Borús y Nieto, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Juan Vicente Pérez y Cervera, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta de 30.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar no haber lugar á

proveer las plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacantes en la Facultad de Medicina de esa Universidad y de la de Valladolid, las cuales serán anunciadas de nuevo á oposición en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 30.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferir al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, don Odón de Buen y del Cos, la representación oficial del Gobierno español en la Comisión internacional que ha de reunirse en Roma el 3 de Febrero próximo para el estudio del Mediterráneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 18 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Ávila, D. Cándido Monares Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Pompeyo Beltrán y Camús, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta, con el haber anual de 7.500 pesetas; que D. Federico Luzurriaga y Aguirre, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. José Estaella y Graella, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. José Cipriano Rey Montero, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos con la antigüedad de 19 del corriente, acreditándoseles sus haberes con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Juan Muñoz Chaves, D. Publio Hurtado, D. Manuel Plasencia y D. Bernardo Salas, en concepto de albaceas y herederos de la excelentísima señora D.ª Petra Fernández y Fernández Trejo, solicitando sea clasificada como Fundación benéfico-docente, de índole particular, el Instituto de enseñanza creado en Cáceres por dicha señora;

Resultando que por testamento otorgado por D.ª Petra Fernández y Fernández Trejo en 12 de Noviembre de 1910, ante el Notario de Cáceres D. José Castellano y Fernández, se constituyó la fundación de una Casa Residencia, en Cáceres, del Instituto de Hijas de Cristo Rey, bajo la advocación de la Santísima Trinidad, con el fin de que en dicho Colegio se dé la enseñanza gratuita, primeramente á párvulos de ambos sexos, y después solamente á niñas y obreras externas, sobre todo si son ciegas ó sordomudas, consignándose también en dicho testamento los bienes que constituyen la dotación de la Institución y el Patronato que habrá de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los reclamantes corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto que á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme al Real decreto dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 29 de Junio de 1911;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente, que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Junio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por la fundadora, deberán ser designados como Patronos de la Institución el ilustrísimo señor Obispo de Coria, el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, el señor Alcalde constitucional de dicha ciudad, el señor Cura párroco de la Iglesia de Santa María y sus herederos D. Manuel Plasencia Fernández y D. Bernardo Salas y Seguí, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en el art. 84 de la citada Instrucción, toda vez que la fundadora no consigna en su testamento disposición alguna relevando al Patronato de dicha obligación;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación y lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y concordantes de la citada Instrucción, el capital de la mencionada Institución deberá ser convertido por los Patronos en inscripciones intransferibles á favor de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Colegio de enseñanza de la Santísima Trinidad, instituído en Cáceres por D.ª Petra Fernández y Fernández Trejo.

2.º Que se confirme en sus cargos de Patronos de dicha Fundación á los señores Obispo de Coria, Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, Alcalde constitucional de dicha capital, Cura párroco de la Iglesia de Santa María, de la misma población, D. Manuel Plasencia Fernández y D. Bernardo Salas Seguí, los cuales se hallan en la obligación de rendir las cuentas ante el Protectorado, presentar presupuestos y cumplir los demás deberes exigidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

3.º Que los valores que integran la Fundación se conviertan en láminas intransferibles á nombre de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo Nacional de Artes industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para atender á los gastos que produce la instalación y sostenimiento del Museo Nacional de Artes industriales se libre á justifi-

car á favor de D. Rafael Domenech y Gallissá, Habilitado del mismo, la cantidad de 8.000 pesetas, con cargo al crédito de 50.000 consignado para dichas atenciones en el capítulo 14, artículo 2.º, concepto 7.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Artes industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. José Retanal y Martín en el desempeño de la Dirección de la Escuela Industrial de Cartagena, por haber sido nombrado, en virtud de permuta, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para aquel cargo á D. Blas Cánovas Hernández, Profesor de término de la citada Escuela de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Secretario de la Escuela Industrial de Cartagena.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que del crédito de 20.000 pesetas, consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio, «para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos», se concedan á los Establecimientos que se indican, extendiéndose los libramientos de su razón á nombre de las personas que se mencionan:

Al Archivo Histórico Nacional y á favor de D. Juan Menéndez Pidal, para los efectos del cobro, 1.000 pesetas.

Al Museo Arqueológico Nacional y á favor, para el mismo efecto, de D. Rodrigo Amador de los Ríos, 2.000 pesetas.

Al Archivo general de Indias en Sevilla y á favor, para el mismo efecto, de D. Pedro Torres Lanzas, 1.500 pesetas.

Al Archivo de Simancas y á favor, para el mismo efecto, de D. Juan Montero Conde, 1.500 pesetas.

Al Archivo general Central de Alcalá de Henares y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Guerra y Berroeta, 1.750 pesetas.

Al Archivo general de Gracia y Justicia y á favor, para el mismo efecto, de D. Andrés Tovar Llanguas, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras y á favor, para el mismo efecto, de D. Luis García Farach, 2.000 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Derecho y á favor, para el mismo efecto, de D. Juan Lucio Carralero y González, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Medicina y á favor, para el mismo efecto, de D. Miguel Almonacid y Cuenca, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de la Facultad de Farmacia y á favor, para el mismo efecto, de D. Servando Corrales y García, 650 pesetas.

Á la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura y á favor, para el mismo efecto, de D. Fernando Ariño y González, 250 pesetas.

Á la Biblioteca del Museo de Ciencias y Agrícola y á favor, para el mismo efecto, de D. Rafael Ibarra y Belmonte, 250 pesetas.

Á la Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Jiménez Catalán, 500 pesetas.

Á la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid y á favor, para el mismo efecto, de D. José Sidro y García, 600 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Barcelona y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Rubio y Borrás, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Granada y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Calvo y León, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Santiago y á favor, para el mismo efecto, de D. José María Bustamante y Urrutia, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Sevilla y á favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Ovín y Pelayo, 250 pesetas.

Á la Biblioteca universitaria de Valladolid y á favor, para el mismo efecto, de D. Luis Pérez Rubín, 250 pesetas.

Á la Biblioteca del Instituto de Guadalajara y á favor, para el mismo efecto, de D. José Sancho y Pérez, 200 pesetas.

Á la Biblioteca del Instituto de Ávila y á favor, para el mismo efecto, de D. Fernando Rodríguez Guzmán, 150 pesetas.

Á la Biblioteca del Instituto de Córdoba y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Galindo y Alcedo, 100 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Barcelona y á favor, para el mismo efecto, de D. Constantino Ballester y Julbe, 1.500 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Burgos y á favor, para el mismo efecto, de D. Matías Martínez Burgos, 150 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Murcia y á favor, para el mismo efecto, de D. Joaquín Bagena y Lacárcel, 150 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de los Establecimientos mencionados y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Juan Romera y Navarro, solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando sin número su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y á ascender al grado y categoría superior, quedando entonces en ésta, en la misma situación de supernumerario, hasta que solicite y obtenga su vuelta al servicio activo en la oportuna vacante que ocurra, por llevar más de diez años de servicios efectivos en el Cuerpo, en el cual ingresó el 7 de Septiembre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación dirigida por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en la que manifiesta que necesitada de personal técnico, conoce-

dor de las Escuelas extranjeras, para ejercer una acción cada vez más intensa en el envío y tutela de los Maestros jóvenes, y que D. Ángel Llorca y García, ex pensionado por la citada Junta y colaborador de la misma en la preparación y envío de grupos al extranjero, nombrado por Real orden de 4 de Agosto último Maestro de una de las Escuelas desdobladas de Madrid, pero que por carecer de local no ha sido posible ponerle en posesión de la Escuela independiente á que tiene derecho, y creyendo que la situación del Sr. Llorca ofrece una excelente oportunidad para aprovechar su preparación, haciéndole colaborar en la obra de la Junta, sin que constituya para ésta ni para el Presupuesto gravamen alguno y sin que queden desatendidas otras atenciones de la enseñanza, en sesión de 15 de Noviembre último acordó la expresada Junta proponer que se agregue temporalmente á la misma, para que colabore en los trabajos de Secretaría, á D. Ángel Llorca hasta que se le ponga en posesión de la Escuela de Madrid para que fué nombrado;

Teniendo en cuenta que la legislación vigente no autoriza la concesión solicitada, hallándose dispuesto que los Maestros que no presten servicio por falta de local, que es el caso en que se encuentra el Sr. Llorca, sean destinados interinamente al desempeño de las vacantes que vayan produciéndose,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no ha lugar á la aprobación del acuerdo tomado en 15 de Noviembre último por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Excmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por D. Francisco González Ruiz, propietario de las casas Escuelas de Nívar (Granada), manifestando que se ve en la necesidad de plantear demanda de desahucio por falta de pago;

Resultando que el Ayuntamiento adeuda al reclamante el alquiler de la casa que ocupan las Escuelas Nacionales de aquel pueblo correspondiente á los nueve meses transcurridos del corriente año, sin que haya atendido las reclamaciones amistosas que le ha hecho, y acude á este Ministerio participando, á los efectos de la Real orden de 13 de Septiembre último, que se ve en la necesidad de plantear la correspondiente demanda de desahucio por falta de pago;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido y en el presente caso se anuncia, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el descrédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la citada Real orden de 13 de Septiembre próximo pasado dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio para que, de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Nívar á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados, y, si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Carmen Orellana y Simona, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Borge, solicitando rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Considerando que la Sra. Orellana no cuenta diez años de servicios en propiedad, pues solamente desempeñó una plaza de Ayudante durante dos años, nueve meses y cinco días y la citada Escuela de Borge desde el 6 de Mayo de 1886 hasta el 9 de Abril de 1887;

»Considerando que la falta del pago de sus haberes por el Ayuntamiento de Borge no puede justificar el abandono de la Sra. Orellana de su Escuela por espacio de siete años, ni que al cabo de diez y nueve de su destitución, y cuando hace tanto tiempo que las obligaciones de primera enseñanza corren á cargo del Estado, se halle en condiciones de ser rehabilitada,

»Este Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Eduardo Albiol Pérez solicitando que se le declaren de abono los servicios que prestó como Maestro interino antes de 1.º de Julio de 1911, sin estar en posesión del título de Maestro ni haber verificado el depósito necesario para obtenerlo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Eduardo Albiol Pérez solicitando se le declaren de abono los servicios que prestó como Maestro interino antes de 1.º de Julio de 1911, sin estar en posesión del título de Maestro ni haber verificado el depósito necesario para obtenerlo;

»Resultando que, según informa el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Ciudad Real, los haberes asignados á la plaza que desempeñó el Sr. Albiol fueron reintegrados al Tesoro desde el día 26 de Junio de 1911 al 13 de Agosto del mismo año, por no contar el interesado con el título ni el resguardo del aludido depósito;

»Resultando que el interesado alega que para desempeñar interinidades bastaba haber cumplido diez y ocho años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado Elemental;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, conforme á la legislación vigente, no puede accederse á la petición, pero habiéndose posesionado el recurrente de la Escuela para que fué nombrado, debía oirse á este Consejo;

»Considerando que repetidas veces se ha declarado que para el abono de servicios es indispensable poseer el título de Maestro, ó al menos la certificación de haber efectuado el depósito.

»El Consejo opina que debe desestimarse la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Inspección de primera enseñanza de Málaga, del que resulta que la Maestra de la Escuela Nacional de Arriate, pueblo de dicha provincia, D.ª Clemencia Cardón Sánchez, se encuentra imposibilitada para el servicio de la enseñanza, por padecer de anemia cerebral, cuya dolencia ha repercutido en sus facultades intelectuales;

Vista la partida de nacimiento de la interesada y su hoja de servicios, cuyos documentos acusan que pasa de los sesenta años de edad, reuniendo más de veinte de servicios;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección provincial, del que resulta que á causa de los padecimientos que aquejan á dicha Maestra, comprobados por las certificaciones médicas que se acompañan, la enseñanza de la Escuela se encuentra en un estado verdaderamente lamentable,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la jubilación de la citada Maestra D.ª Clemencia Cardón Sánchez, con el haber que por clasificación la corresponda y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 23 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, cuyo precepto no ha derogado ninguna disposición posterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio é Inspector de primera enseñanza de Málaga.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro de esta Corte, D. Eugenio Hernández Cárdenas, pidiendo que se diligencie su título administrativo, y por varios Maestros de Madrid, ascendidos á la cuarta categoría, solicitando que se les destine á ocupar las Escuelas vacantes en esta Corte y no anunciadas á concurso, así como que se les adjudiquen las que vaquen en lo sucesivo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Eugenio Hernández, en instancia que dirige á este Ministerio, expone que por Real orden de 25 de Abril último y en concurso de reingreso, fué nombrado Maestro de Madrid con 1.650 pesetas de sueldo y emolumentos legales, y que conviniendo á sus intereses el renunciar á la retribución escolar y acogerse á los beneficios de la Real orden de 14 de Marzo del año actual, suplica que se le diligencie su título administrativo y se le considere con la antigüedad y demás condiciones establecidas en la Real orden citada y el haber legal de 2.000 pesetas, sin derecho á retribución escolar, y que no siendo posible asignarle una de las Escuelas procedentes del desdoble se le posesione de una de las Municipales de las no anunciadas para su provisión, en propiedad, que tengan, excepto las retribuciones, todos los emolumentos á que su título administrativo le da derecho.

»La Inspección provincial informa que si el Sr. Hernández se halla en posesión de una Escuela, como él mismo declara, no hay razón para que sea trasladado á otra más que por los medios y en la forma que las leyes establecen; que es cierto que el art. 42 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 preceptúa que los Maestros que obtengan plaza del Escalafón por reingreso serán destinados á las Escuelas que existan vacantes, pero este artículo debe hallarse cumplido; que las Escuelas procedentes del desdoble son Escuelas públicas y no ve la imposibilidad de que se asigne una de ellas al recurrente, y que en el caso de que éste preste sus servicios con carácter provisional, cuando haya cesado en tal situación y carezca de destino será el momento oportuno de determinar la Escuela que ha de adjudicársele, que no podrá ser de otra clase y categoría que la señalada por la Real orden que autoriza el reingreso del Sr. Hernández.

»Varios Maestros de Madrid, ascendidos á la sexta categoría del Escalafón general del Magisterio por Real orden de 22 de Febrero próximo pasado, acuden á la Dirección general manifestando que por orden de 13 de Mayo de 1912 se resolvió que los Maestros ascendidos por el Escalafón deben ser destinados á las Escuelas vacantes de esta Corte, cuya orden ha sido aplicada á los compañeros de los recurrentes, Sres. Alguacil y Pérez de Soto; que en la actualidad existen varias Escuelas vacantes en Madrid, no anunciadas al concurso general de traslado, que están servidas unas por Maestros que ocupan categoría inferior en el Escalafón y otras interinamente, y que suplican que se les adjudique estas Escuelas y las que en lo sucesivo vaquen.

»La Junta municipal de primera enseñanza dice que, atendiendo á lo resuelto por la Dirección general en 13 de Mayo de 1913, parece razonable y justificada la petición, pero pudiera darse el conflicto de no quedar Escuelas para conferir á los Maestros que vengan de provincias en concurso de traslado, toda vez que desde que se verificó el desdoble no se adquirió en propiedad ni en arrendamiento ningún nuevo local en que establecer las Escuelas, y que en el caso de que la Superioridad estime conveniente y legal acceder á la petición sea la antigüedad y mayor categoría en el Escalafón general la razón de preferencia para adjudicar Escuela á los solicitantes.

»La Inspección provincial emite dictamen en sentido favorable, fundándose en que el conflicto de que habla la Junta municipal no puede ocurrir porque se trata de vacantes no anunciadas á concurso, y los Maestros que desde Escuelas desdobladas pasen á las unitarias han de dejar forzosamente resueltas; que la Dirección general, por orden de 13 de Mayo de 1912, concedió á D. Victorio Julián Alguacil, Maestro procedente del desdoble escolar, una Escuela vacante en Madrid, en razón á haber ascendido por el Escalafón al sueldo de 2.000 pesetas y emolumentos legales, y que la Real orden de 22 de Mayo de 1912 declara que los antiguos Auxiliares elevados á la categoría de Maestros, por la conversión de sus plazas en Escuelas independientes, deben disfrutar de todos los derechos inherentes al cargo de Maestros propietarios.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que el orden de preferencia para ocupar las vacantes debe determinarse por la categoría y lugar en el Escalafón;

»Considerando que el derecho del Sr. Hernández al ascenso á 2.000 pesetas, á cambio de la supresión de retribuciones, es indudable que está conforme al Real decreto de 14 de Marzo último;

»Considerando que no se halla fundada su pretensión en que se le traslade á otra Escuela;

»Considerando que en la Real orden de 22 de Mayo de 1912 se declara que la categoría de Maestros por la conversión de sus Auxiliarías en Escuelas independientes debe disfrutar de todos los derechos inherentes al cargo de Maestros propietarios;

»Considerando que los derechos que procedan reconocerse á estos Auxiliares ascendidos á Maestros deben ser sin alterar los turnos establecidos por la vigente legislación para la provisión de Escuelas,

»El Consejo opina que procede diligenciar el título administrativo de D. Eugenio Hernández Cárdenas, á cambio de la supresión de retribuciones, y desestimar los demás extremos de su instancia; y que los Auxiliares de Madrid ascendidos á Maestros pueden ser destinados á las Escuelas vacantes que no corresponda proveerlas por concurso y se hallen dotadas del local y material de enseñanza necesarios, observándose, entre los aspirantes, la preferencia de la mayor categoría y, dentro de ésta, la mayor antigüedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la razón social Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), editores, solicitando se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Lecturas morales y agrícolas*, del que es autor D. Eugenio García y Barbarín, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección primera del Consejo, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, con asistencia de los Sres. Vincenti, Presidente; Mélida, Gómez de Baquero, Casares, Sanz Escartín, Marqués de Retortillo y Srta. Rojo, emitió el siguiente dictamen en el libro del Sr. García Barbarín: «Examinada detenidamente la obra *Lecturas morales y agrícolas*, de D. Eugenio »García Barbarín, la Sección es de parecer que merece ser »declarada de utilidad para su lectura en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Inspección de primera enseñanza de la antigua Zona de Sequeros en el expediente incoado por D. Bernardo Fuentes Martín, en solicitud de que so le confiera la dirección de la Escuela Graduada de niños de Fuentes de Béjar (Salamanca), por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la petición del interesado y se le expida el título administrativo de Maestro director en propiedad de la mencionada Escuela Graduada, con el sueldo y remuneración por residencia que le correspondan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Mués (Navarra), D.ª Teófila Barrio Ibáñez, en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Zona y provincia, según dispone el Real decreto de 5 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, concediéndola la licencia ilimitada que pide.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspector de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de Villarramiel (Palencia), D. Lorenzo Lozano Martín, en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de dicho Maestro, concediéndole la licencia que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra de Papiol (Barcelona), D.ª Carmen Domingo, en solicitud de que se la conceda una licencia de seis meses para dedicarse á asuntos propios en el extranjero;

Teniendo en cuenta los informes de la Junta local y de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de dicha Maestra, concediéndola una licencia de seis meses, sin sueldo, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza de su Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector de primera enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Inspector provincial de primera enseñanza de Málaga dando cuenta de las Corporaciones y particulares que en dicha provincia han contribuído al fomento de la cultura popular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias de Real orden á D. Miguel de Mérida y Díaz, fundador de un Correccional de menores en dicha capital, con clases diurnas y nocturnas sostenidas en parte con su peculio particular; á los Ayuntamientos de Málaga y Alozaina, que han llevado á sus presupuestos respectivos cantidades alzadas para el mejoramiento de la enseñanza; á D. Diego López Linares, Director de las Escuelas del Avemaría; á D. Francisco Vega Gutiérrez, Cura párroco de San Pablo; á los señores Hijos de Larios, que han cedido varios edificios gratuitamente para Escuelas; á D. José Gálvez, propietario de una finca que la tiene cedida, sin interés alguno, para las Escuelas del Avemaría, y á los Asilos de San Bartolomé, San Juan de Dios y San Manuel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Málaga.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Ezequiel Suárez Blanco, recurriendo en alzada contra la resolución del concursillo para proveer entre Maestros de la localidad la Escuela vacante en la Cuesta de San Agustín (La Coruña), y en solicitud de que se anule el nombramiento hecho en virtud de dicho concursillo á favor de D. Ángel Vea Losada;

Teniendo en cuenta que conforme explícitamente se declara en la orden de 28 de Agosto de 1913, citada en la Real orden

de 27 de Noviembre del mismo año, no debe sustituirse para el concurso general de traslado una vacante de Maestro de condiciones determinadas por otra que las tenga diferentes, como consecuencia de los concursillos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que D. Ezequiel Suárez Blanco, Auxiliar no desdoblado, no tiene derecho á figurar en los concursillos para proveer Escuelas unitarias de la localidad, y con respecto al nombramiento de D. Ángel Ves Losada, que sólo pueden figurar en estos concursillos los Maestros de la localidad ó término municipal respectivo, siempre que tengan á su cargo Escuelas de las que con anterioridad á la implantación del sueldo personal tuvieran, conforme á la clasificación por Censo de población, condiciones y sueldos iguales á las de la vacante á proveer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Santiago é Inspector de primera enseñanza de La Coruña.

(*Gaceta* del 31.)

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Maestros titulados que disfrutan el sueldo de 500 pesetas solicitan que se excluyan de los ascensos á 625 á aquellos otros que sólo tienen el certificado de aptitud;

»Teniendo en cuenta que así como la legislación vigente autoriza el ascenso á 1.000 pesetas de los antiguos Maestros de 625, por ser indispensable el título para formar en las categorías que integran el Escalafón general, establece en cambio que las Escuelas incompletas puedan ser desempeñadas por Maestros con certificado de aptitud; y como quiera que los ascensos de 500 á 625 se han de verificar sin variar de Escuela, y como por otra parte el ascenso á 625 no implica el ingreso en el Escalafón general, y de algún modo hay que premiar los largos servicios de los Maestros de 500 pesetas y facilitar el medio de que cuanto antes desaparezca dicha categoría,

»La Comisión es de opinión que se otorgue el ascenso á 625 pesetas á los Maestros de 500 con certificado de aptitud, sin derecho á nuevo ascenso ó ingreso en el Escalafón en tanto carezcan del título correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Estudiado el expediente de la Maestra D.ª Feliciana Feo y del Castillo, Auxiliar de párvulos nombrada por el Maestro, con arreglo al Real decreto de 4 de Julio de 1884, y ascendida en 1901 á 825 pesetas por Censo de población,

La Comisión, teniendo en cuenta estos extremos, opina que dicha Maestra debe figurar entre las que forman en 1.100 pesetas con derechos limitados, contándola sus servicios á partir del día 26 de Enero de 1912, en cuya fecha hizo el depósito de los derechos del título Elemental; y que como quiera que hasta esta última fecha venía cobrando haberes, á pesar de carecer de título, y que por otro lado la Sección administrativa de Canarias no dió cuenta del caso especial de la Sra. Feo, á los fines de la depuración del Escalafón, ó sea á los de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, ni cursó el parte de alta reglamentario á los efectos del Escalafón de 1913, procede asimismo que el Rectorado de Sevilla instruya el oportuno expediente para aclarar y comprobar los extremos señalados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la solicitud del Maestro de las Escuelas Nacionales, D. Cayetano Ortiz Corral, el cual pasó mediante oposición desde el haber de 1.375 pesetas, sirviendo una Escuela de Castellón, al de 1.000 en esta Corte, por desempeñar una Sección de Escuela graduada;

»Teniendo en cuenta que el pase de una á otra plaza lo ha verificado mediante una segunda oposición y que no se le puede hacer de peor condición que los Maestros de la antigua categoría de 825 pesetas, que disfrutan hoy sin excepción el sueldo de 1.100,

»La Comisión opina que dicho Maestro debe figurar en la escala de 1.375, con arreglo al lugar que antes de ascender á dicho sueldo tenía en la de 1.100, y con la nota en la casilla de observaciones de «en comisión con 1.000 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el anterior informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la solicitud de D. Apolonio José Martín García, Maestro ingresado por oposición en las Escuelas Nacionales, que desempeña actualmente el cargo de Profesor de Lengua castellana en la Escuela que la Alianza Israelita tiene establecida en Tetuán,

»La Comisión, habida cuenta de que dicho Maestro figura en el Escalafón general con el núm. 3.028, que ingresó por oposición, y que fué nombrado para su último empleo por Real orden de 27 de Abril de 1910, dictada por el Ministro de Estado, con anuencia del de Instrucción pública, entiende que puede seguir figurando en el Escalafón como excedente, sin perjuicio de los reconocimientos en propiedad á que alude la Real orden que acompaña de 21 de Agosto de 1912, el día que reingrese en el servicio activo de la Península.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30.)

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Emilia de la Fuente y Martín de Serranos, Maestra de Tembleque (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la intere-

sada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia presentada por D. Rafael Font Torralba del cargo de Inspector interino de primera enseñanza de Teruel, declarando la plaza vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Gerardo Álvarez Limeses, Inspector de primera enseñanza de Pontevedra, desempeñe el cargo de Jefe de dicha provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, D. José Bajo y Ullivarri, quede agregado durante el curso actual á la de igual clase de Álava.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914. BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valladolid y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Logroño y Alava.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Rectificado el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de altas y bajas ocurridas en el año 1913, para que los comprendidos en la primera puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas, en el plazo de quince días, contados desde la inserción en la *Gaceta* de dicha relación.

Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

RELACIÓN DE ALTAS EN 1913

Número en el Escalafón de 1914.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO Día.	NACIMIENTO Mes.	NACIMIENTO Año.	NACIMIENTO PROVINCIA	INGRESO Procedimiento.	INGRESO Día.	INGRESO Mes.	INGRESO Año.	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
487	D. Luis del Valle y Pascual	Dr. en D.	12	IX	1876	Segovia	O.	15	I	1913	Derecho político	Derecho	»	Zaragoza	»
488	» Federico Castejón y Martínez de Arizala	Dr. en D.	20	XI	1888	Córdoba	O.	18	II	1913	Derecho penal	Idem	»	Sevilla	Ha sido Auxiliar numerario.
489	» Antonio Alvarez de Cienfuegos y Cobos	Dr. en M.	5	VI	1877	Granada	O.	17	IV	1913	Higiene	Medicina	»	Granada	Idem íd.
490	» Antonio Salvat y Navarro	Dr. en M.	23	XI	1883	Zaragoza	O.	26	IV	1913	Idem	Idem	»	Sevilla (F. P.).	Ha sido Médico de Sanidad de la Armada.
491	» Godeardo Peralta y Miñón	Dr. en M.	4	V	1879	Burgos	O.	19	V	1913	Técnica anatómica	Idem	»	Salamanca	Ha sido Auxiliar numerario.
492	» León Cardenal y Pujals	Dr. en M.	»	»	»	Barcelona	O.	22	V	1913	Patología quirúrgica	Idem	»	Madrid	»
493	» José Fuset y Tubiá	Dr. en C. n.	16	III	1871	Valencia	O.	31	V	1913	Zoología general	Ciencias	Naturales	Barcelona	Ha sido Catedrático de Instituto.
494	» José Arias Encobet	Dr. en C. n.	21	XII	1886	Castellón	O.	1.º	VI	1913	Zografía de articulados	Idem	Idem	Idem	Ha sido Conservador del Museo de Ciencias Naturales.
495	» Pablo de Azcárate y Flórez	Dr. en D.	30	VII	1890	Madrid	O.	7	VI	1913	Derecho administrativo	Derecho	»	Santiago	»
496	» Arturo Caballero y Segares	Dr. en C. n.	30	VIII	1877	Logroño	O.	1.º	VII	1913	Fitografía y Geografía botánica	Ciencias	Naturales	Barcelona	Ha sido Conservador del Jardín Botánico.
497	» Manuel Gómez Moreno y Martínez	»	»	»	»	»	O.	23	VII	1913	Arqueología arábiga	Filosofía y Letras.	Historia	Madrid	»
498	» José María Frontera y Aurrecoechea	Dr. en C. f. m.	18	III	1870	Guipúzcoa	C.	22	VIII	1913	Análisis matemático	Ciencias	Exactas	Oviedo	Ha sido Auxiliar numerario.
499	» Angel López Santa María y López de Lerena	Dr. en M.	1.º	III	1857	Madrid	C.	25	X	1913	Patología médica	Medicina	»	Santiago	Idem íd.

RELACIÓN DE BAJAS

Número en el Escalafón de 1913.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA Día.	FECHA DE LA BAJA Mes.	FECHA DE LA BAJA Año.	OBSERVACIONES
10	D. Ramón Gil y Villanueva	7	Abril	1913	Jubilado.
19	» Manuel Piñeiro Hervá	21	Junio	1913	Fallecido.
23	» Pablo Peña y Entrala	15	Agosto	1913	Idem.
33[2]	» Félix Pío de Aramburu y Zuloaga	»	»	»	Idem.
47	» Gregorio A. García y Hernández	22	Abril	1913	Idem.
51	» Joaquín Bonet y Amigó	14	Septiembre	1913	Idem.
57	» Antonio Sánchez Moguel	15	Febrero	1913	Idem.
80	» Tomás de Lezcano y Hernández	12	Abril	1913	Idem.
100	» Juan Codoñer y Blat	23	Octubre	1913	Idem.
101	» Rafael Olóriz y Martínez	18	Abril	1913	Idem.
121	» Juan Ramón Gómez Páramo	8	Noviembre	1913	Idem.
151	» Enrique Soms y Castelín	31	Diciembre	1913	Idem.
168	» Eduardo Boscá y Casanoves	22	Agosto	1913	Jubilado.
181	» Anselmo L. García Ruiz	29	Diciembre	1913	Fallecido.
216	» Juan Martín y Aguilar	26	Mayo	1913	Idem.
266	» Manuel Roca y Bermudo	28	Febrero	1913	Idem.
415	» Enrique Romero y Pedreño	25	Agosto	1913	Idem.

Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Subsetario,* SILVELA. (*Gaceta* del 30.)

ORDEN CIRCULAR

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública y por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, se dispuso por Real orden de 9 de Octubre de 1913 que la parte elemental de la Trigonometría plana y esférica, hasta la resolución de los triángulos inclusive, que hasta entonces venía incluída en la asignatura de Análisis matemático (primer curso), pasara á formar parte de la Geometría métrica, dejando en aquélla el estudio completo de las funciones circulares, su desarrollo en serie, etc.

Aunque la petición de esta reforma de método haya partido de la Universidad Central, tanto el informe del Consejo de Instrucción pública como la resolución que en él se funda tienen carácter general, y ésta obliga por igual á todas las Universidades del Reino en que se cursan las citadas asignaturas, que además de ser parte integrante del período de Licenciatura en la Sección de Ciencias exactas, figura en el grupo de los estudios comunes á varias Secciones.

Y para que esta declaración, solicitada con objeto de evitar dudas por la Facultad de Ciencias y por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, surta los debidos efectos, la Subsecretaría de mi cargo la comunica á los Rectores de las Universidades.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Estado, fecha 8 del corriente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los Directores de las Escuelas de Comercio remitan á este Centro, con la mayor urgencia, los programas de Enseñanza política y Hacienda pública que estén en uso en aquéllas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Presidente de la Junta de Patronos de la Fundación Escuela del Doctor Velasco, instituída en Laredo (Santander), en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar se conceda la audiencia de los representantes ó interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de está Subsecretaría.

Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Priora de la Comunidad de Religiosas Agustinas Recoletas de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en súplica de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación instituída por D. Francisco P. Huarte, en dicha ciudad,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar se conceda la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo determinado en el núm. 1.º del artículo 43 de la Instrucción vigente.

Madrid 20 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 10 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Octubre de 1912 para proveer las plazas de Profesor de ascenso y de Profesor especial con destino á la enseñanza de Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia, son los siguientes:

D. Salvador Montesinos.
» Andrés Contreras.
» Federico Martín Escala, y
» José Catalá.

Quedan excluídos D. Joaquín Sanz y D. Pedro Fernández, por no justificar que reunen las condiciones exigidas por la convocatoria para tomar parte en los ejercicios.

No se publica el Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Ignacio Olavide y Carreras, Oficial de segundo grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo Histórico Nacional, pase á continuarlos por permuta con D. Benito Fuentes Isla al Museo Arqueológico de Toledo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Benito Fuentes Isla, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Museo Arqueológico de Toledo, pase á continuarlos por permuta con D. Ignacio Olavide y Carreras al Archivo Histórico Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José María de Onís y Sánchez, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Logroño, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de Valladolid.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1913. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Federico Pérez Olarría, Oficial de tercer grado que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Jaén, pase á continuarlos á la Biblioteca provincial de Vizcaya.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1913. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Albino Martínez Fernández, Maestro sustituído de la Escuela Nacional mixta de Corniero (León), y apareciendo del mismo que no padece enfermedad que le imposibilite para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que el expresado Maestro vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarado sustituído, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de León, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de D. Hermenegildo Pellicer Ferrer, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Salas Altas (Huesca), y apareciendo del mismo que no padece enfermedad que le imposibilite para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que el expresado Maestro vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarado sustituído, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Huesca, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª Elvira Garnelo Plá, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Anna (Valencia), y apareciendo del mismo que no padece enfermedad que la imposibilite para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que la expresada Maestra vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarada sustituída, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Valencia, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de D. Justo Fernández Flores, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca), y apareciendo del mismo que no padece enfermedad que le imposibilite para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que el expresado Maestro vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarado sustituído, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Salamanca, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D.ª Pilar Solá y Pérez, Maestra sustituída de las Escuelas Nacionales de Aísa (Huesca), y apareciendo del mismo que padece enfermedades que la imposibilitan para el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que la expresada Maestra continúe en su actual situación de sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Huesca, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª Mariana Molleja Rueda, Maestra sustituída de las Escuelas Nacionales de Ronda (Málaga), y apareciendo del mismo que padece enfermedades que la imposibilitan para el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que la expresada Maestra continúe en su actual situación de sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Málaga, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D.ª María Egipciaca Escudero Vázquez, Maestra sustituída de las Escuelas Nacionales de Santiago Millas (León), y apareciendo del mismo que padece enfermedades que la imposibilitan para el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que la expresada Maestra continúe en su actual situación de sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de León, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista una comunicación de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander manifestando que D. Primo de la Torre y Gómez, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de niños de Castro-Urdiales, disfruta el sueldo de 1.375 pesetas y no el de 1.100, como se le consignó al concedérsele la sustitución;

Teniendo en cuenta que la hoja de servicios de dicho Maestro, que se unió al expediente, está certificada por esa Sección administrativa en 30 de Marzo último, y que dicho señor, en virtud del Real decreto de 14 del mismo mes, ascendió al sueldo de 1.375 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que al Sr. De la Torre y Gómez se le debe acreditar la mitad del sueldo de 1.375 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

De acuerdo con lo informado por el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Guadalajara en la instancia promovida por el Regente de la Escuela práctica agregada al Instituto general y técnico de dicha localidad, en solicitud de que se anexione á su Escuela la unitaria que en la actualidad se encuentra vacante en aquella provincia;

Teniendo en cuenta que la expresada anexión no resulta beneficiosa á los intereses de la enseñanza; que la Real orden de 23 de Junio último señala la fecha en que habrán de incoarse en lo sucesivo esta clase de expedientes; que los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo último fijan la tramitación á que aquéllos han de sujetarse, y que de ser necesaria la realización de obras en el edificio que hoy ocupa la Escuela práctica, para acomodarlo á las exigencias de la reforma que se solicita, ha debido cumplirse lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición deducida de la instancia de D. Mariano Chueca Bona, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento de Guadalajara se incoe el expediente para la ampliación de Secciones en la forma reglamentaria, y en él informe, además de la Inspección, la Dirección del Establecimiento al cual es aneja la práctica Graduada, por tratarse de Escuela sometida al régimen establecido á virtud de lo prevenido en el Reglamento de 29 de Agosto de 1899 y en consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Señor Regente de la Escuela práctica agregada al Instituto general y técnico de Guadalajara.

Visto el expediente promovido por la Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, D.ª Adela Fernández Blanco, en solicitud de que se declare Graduada, con seis Secciones, la Escuela unitaria que desempeña, y se autorice al Ayuntamiento á la realización de las obras necesarias para su transformación;

Visto también el informe de la Inspección de Zona femenina, relativo á que aún no se han realizado las obras necesarias á la perfecta disposición de los nuevos locales, ni existe en ellos el material fijo y mobiliario moderno y suficiente á la implantación de los grados que se solicitan;

Teniendo en cuenta, entre otras, la Real orden de 5 de Diciembre de 1910, por la que toda concesión para transformar en Graduadas las Escuelas unitarias ha de considerarse subordinada al cumplimiento de las promesas hechas por los Ayuntamientos respecto á la ejecución de las obras, las cuales han de sujetarse á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión deducida de la instancia de D.ª Adela Fernández Blanco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Señora Maestra de las Escuelas Nacionales, D.ª Adela Fernández Blanco.

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Juan (Baleares), en solicitud de que se dispense al Maestro de aquella localidad, D. José Roselló Ordina, el tiempo que le falta para cumplir los diez años de servicios que las vigentes disposiciones señalan para obtener el nombramiento en propiedad de Director de Escuela Graduada;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 10 de Abril de 1911, en su apartado 2.º, dispone que la dispensa de la condición 4.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año no pueda ser alegada en lo sucesivo para la provisión de los expresados cargos, y que el reconocimiento de Escuelas Graduadas no debe nunca subordinarse á las condiciones que concurran en los Maestros de las unitarias que se tomen de base para aquella transformación, sino que ésta ha de hacerse atendiendo al supremo bien de la enseñanza y á los beneficios que la nueva forma de organización escolar habrá de reportar á los intereses de aquélla,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Juan.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de una de las Zonas de Pontevedra, D. Antonio Pasagali Lobo, en la que manifiesta que el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Marín, D. Juan Novás y Guillén, cumple con los requisitos señalados en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para obtener el nombramiento de Director de la Graduada concedida por Real orden de 6 de Octubre último;

Resultando de la hoja de servicios del Sr. Novás que á la fecha de la graduación de su Escuela sólo acredita nueve años, seis meses y veinte días de servicios en propiedad, puesto que no procede agregar á ellos los que había prestado en concepto de Maestro interino, ni aquellos otros que con el mismo carácter pretende acumular por el tiempo en que desempeñó el cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza;

Considerando que el párrafo segundo de la Real orden de 10 de Abril de 1911 dispuso que no pueda alegarse en lo sucesivo como precedente para ser nombrado Director de Graduada la dispensa de la falta de la condición 4.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero ya citado, cuya condición no posee el Sr. Novás, y que la Inspección de Zona ha debido tener en cuenta esta circunstancia al dirigir á este Ministerio el oficio que sirve de base al expediente para formular propuesta de Director de Graduada á favor del expresado Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Inspector de primera enseñanza de Pontevedra, Sr. Pasagali, significándole que debe prestar más atención á los asuntos que tramite, para que aplique á ellos en forma debida las vigentes disposiciones, y que se invite al Maestro D. Juan Novás y Guillén al cumplimiento de lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuenca, en solicitud de que se amplíe con dos Secciones más de niños el número de las que hoy constituyen la práctica aneja á la Normal de Maestros y se establezca con cuatro Secciones de niñas la agregada á la Normal de Maestras, utilizando para ello las dos Escuelas actualmente vacantes y no anunciadas á turno alguno de provisión;

Resultando que por Real decreto de 7 de Febrero de 1913 fué creada la Escuela Normal Superior de Maestros y elevada á esta categoría la Elemental de Maestras, por lo cual es procedente el establecimiento en forma debida de las Graduadas que han de servir de prácticas á los alumnos de uno y otro sexo, y que la ley de Presupuestos para 1911 subordinó los aumentos de sueldos de Maestros á la circunstancia de que así lo permitieran los recursos del Tesoro, lo cual dió motivo á que por el Ministerio de Hacienda se declarase en 30 de Marzo de 1911 que desde ese año quedaban á cargo exclusivo del Estado las atenciones de primera enseñanza;

Considerando que, á pesar de la intervención concedida á los Inspectores de primera enseñanza cerca de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales por el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, no ha sido derogada la que á los Directores de dichos Establecimientos encomendó el Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Agosto de 1899 para la organización de aquellas Escuelas que han de servir de modelo á las demás públicas de la localidad y en ellas deberán ensayarse los modernos adelantos pedagógicos, como previene el art. 2.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, por lo cual procede que se oiga á los mencionados Directores cuando de creación ó modificación de las expresadas Graduadas anejas se trate;

Considerando que de aplicar la Real orden de 28 de Marzo último es necesario hacerlo también de las disposiciones del Real decreto de 14 del mismo mes y año, y, en su consecuencia, de las prescripciones no derogadas y contenidas en los Reales decretos de 6 y 8 de Junio de 1910 y 25 de Febrero de 1911, por los cuales se hace preciso que se acompañen al expediente, no las certificaciones sobre promesas para la adquisición de material pedagógico, sino las relaciones detalladas del que hubiese sido adquirido, así como también relación de matrícula, presupuesto de gastos que la reforma hubiera de ocasionar y cuantos documentos exigen las disposiciones señaladas;

Considerando que de ser necesaria la realización de algunas obras en los edificios designados por el Ayuntamiento para acomodarlos á las exigencias de la reforma que se solicita deben presentarse los respectivos proyectos de planos y demás datos indispensables en el Negociado de Arquitectura de este Ministerio, para la debida comprobación de las condiciones que deben reunir las construcciones destinadas á Escuelas, según preceptúa el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y que este trámite no ha sido cumplido,

Esta Dirección general ha resuelto que se remita el expediente á los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cuenca, para que separadamente informe cada uno respecto á lo que afecte á la práctica agregada á su Establecimiento de enseñanza, y lo completen y devuelvan con los documentos prevenidos en las disposiciones ya citadas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Josefa de Bablerraín y Aguirre, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Oyarzun (Guipúzcoa), solicitando pasar fuera de concurso á la de Pasajes de San Juan, en la misma provincia, donde su esposo sirve otra de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Fernández Murias, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Andrade (La Coruña), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de niñas antes mencionada, y con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Juana Bautista Luisa de Orbeta y Elórtegui, Maestra de la Escuela Nacional de Lemóniz (Vizcaya), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, y con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 500 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Vizcaya, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Emilio Muñoz Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Infantes (Ciudad Real), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Ciudad Real, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Capsanes (Tarragona), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Ramona Llobera y Arbós.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de San Asensio (Logroño), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª María de las Nieves Ruiz Díaz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Buño, en el Ayuntamiento de Malpica (La Coruña), con el haber anual de 412,50 pesetas, á D.ª Lucrecia Conde Longoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D.ª María de los Dolores Romero Manzano y D.ª Ana Álvarez Pazos, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Arahal y Sevilla, en la misma provincia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por la Maestra auxiliar de una Escuela de San Sebastián (Guipúzcoa), D.ª Felipa Burdens y López, en solicitud de que se la conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña y el informe de la Inspección provincial,

Esta Dirección general ha dispuesto conceder á la mencionada Maestra los treinta días de licencia que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Emilio de la Parra solicitando su ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias establecen la forma de ingreso en aquél en condiciones que no reune el interesado,

Esta Dirección general ha acordado que su petición se desestime.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Joaquina Sánchez García Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

CIRCULAR

(Continuación.)

25. Todas las operaciones de cargos y abonos á que se refieren las reglas de Contabilidad anteriormente indicadas serán objeto de los oportunos asientos en el libro *Diario*, en el cual deberán redactarse y explicarse las expresadas operaciones con la suficiente claridad y sencillez, separando los artículos en la forma acostumbrada en el sistema de partida doble, y haciendo resaltar en cada asiento, con caracteres de mayor tamaño, las cuentas *deudoras* y *acreedoras* que los motiven.

26. Los Oficiales de Contabilidad especialmente encargados de este servicio en las Secciones administrativas formarán trimestralmente un balance de comprobación y saldos para cerciorarse de que no se omitieron en el libro *Mayor* ninguna de las cantidades consignadas en el *Diario*, y en 31 de Diciembre formarán el balance general de todas las cuentas, á fin de determinar los saldos deudores y acreedores de las mismas.

Del resultado que arroje este balance se redactará un asiento en el libro *Diario*, invirtiendo la significación de los saldos de las cuentas del libro *Mayor;* esto es, figurando como *deudoras* las *cuentas acreedoras*, ó inversamente, á fin de saldarlas todas y cerrar la contabilidad. En 1.º de Enero se procederá á la apertura y continuación de ésta, detallando en el libro *Diario* tal y como aparezcan en el balance general las cuentas deudoras y acreedoras con los saldos que las correspondan, y fijando en el libro *Mayor*, en el débito ó crédito de las mismas, según los casos, las cantidades que dichos saldos representan.

El saldo de la cuenta *Descuentos legales* y los que arrojen sus divisionarias (Atrasos anteriores á 1902. Resultas por descuentos, Escuelas de Beneficencia, etc.), serán iguales exactamente á los saldos del libro de cantidades devengadas y auxiliar de *atrasos anteriores á 1902*.

Se recomienda á los Oficiales encargados de este servicio que los libros de Contabilidad sean de forma apaisada y con el número de folios bastante para que puedan contener, por lo menos, las operaciones de uno ó dos años.

27. El libro de *Cantidades devengadas* se llevará por *Debe* y *Haber* y con sujeción al modelo adjunto.

(Continuará.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Real Academia de Medicina: Programa de premios y socorros para 1914, 1915 y 1917, y varios de oposiciones («Gaceta» del 30 de Enero). Ministerio de Estado: Convocatoria y cuestionarios para proveer por oposición seis plazas de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma («Gaceta» del 31). Varios de oposiciones y concursos («Gaceta» del 1.º de Febrero). Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: Resolviendo el concurso abierto para la adjudicación del premio instituído por el Conde de Torreánaz, correspondiente al trienio de 1911 á 1914 («Gaceta» del 2).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 6 de Febrero de 1914 — Núm. 11



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Gustavo Pellicer y del Corral sobre incorporación á la Facultad de Ciencias de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros de Montes.*

Real orden desestimando la instancia de don Vicente Goyanes Cedrón pidiendo su reingreso en el Profesorado de Universidades.

Idem autorizando al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Eusebio Balasch y Carulla, para continuar durante el presente curso los estudios que se mencionan en la de Barcelona.

Reales órdenes disponiendo que los Catedráticos en las mismas mencionados se encarguen en sus respectivas Universidades de las Cátedras que se expresan, en concepto de acumulación.

Idem aceptando á D. José Daurella y Rull la dimisión del cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona y nombrando para el mismo á D. Juan Arana y de la Hidalga.

Idem disponiendo que los Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla que se mencionan se encarguen de las plazas vacantes que se expresán y perciban las asignaciones que por tales servicios les corresponden.

Idem confirmando á D. Antonio Reyes Calvo y á D. José Taboada Tundidor en el cargo de Auxiliares numerarios de las Facultades de Ciencias de la Central y Granada, respectivamente.

Real orden concediendo licencia por enfermo al Catedrático de la Facultad de Derecho de Valladolid D. Gonzalo Fernández de Córdova Morales.

Idem disponiendo que el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Derecho de Granada, D. Manuel Sola Segura, perciba la gratificación que se expresa y que le corresponde por el servicio de que se halla encargado.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos á D. Máximino Peña Manlecón y D. Manuel de Bedmar, Catedráticos numerarios de las Facultades de Derecho de Santiago y Salamanca.

Real orden declarando desierta la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Idem nombrando Auxiliares numerarios del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Central, en virtud de oposición, á D. Francisco Beltrán Bigorra y á D. Cayetano Escribano Peix.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo la rehabilitación de pensiones en el extranjero á los alumnos que se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Real orden declarando con derecho á los Profesores de Caligrafía de los Institutos al disfrute de los quinquenios que les correspondan por sus años de servicios cuando exista la consignación correspondiente en el presupuesto de gastos de este Ministerio.*

Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. José Jansar y Capdevila para la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Reus y disponiendo se reintegre la mencionada Cátedra á las oposiciones que estaban ya comenzadas para su provisión.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que á partir del 4 del actual vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de Derecho de la Escuela de Sevilla y en el disfrute de la totalidad de su sueldo el ex Diputado á Cortes D. Estanislao D'Angelo y Muñoz.*

Real orden autorizando á D. Antonio Bartolomé y Más, Catedrático numerario de la Escuela Central, para hacer en las comarcas españolas los estudios que se mencionan hasta la época de celebración de la Exposición Internacional de Panamá, á la cual podrá trasladarse para completar los estudios referidos.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático en propiedad de la asignatura de Cosmografía, Navegación, Pilotaje y Maniobras de la Escuela de Náutica de Santurce á D. Leopoldo Boado y Suanzes.*

Real orden nombrando Catedrático en propiedad de Cosmografía, Navegación y Maniobras de la Escuela de Náutica de Alicante y Director de la referida Escuela á D. José Bauzá y Soler, Capitán de la Marina mercante.

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden disponiendo se libre á favor de D. Luis Huidobro el importe de su cuadro* Mi madrina, *adquirido con destino á dicho Museo.*

Real orden disponiendo se adquiera, con destino á dicho Museo, el cuadro de D. Santiago Rusiñol, Fauno viejo, *premiado con primera Medalla en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912.*

Idem íd. íd. el de D. Enrique Martínez Cubells, La vuelta de la pesca, *premiado con primera Medalla en la misma Exposición.*

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL.—*Real orden nombrando Presidente de la Junta de Iconografía Nacional á D. Angel Avilés y Merino, Senador del Reino y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Cátedra de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, de la Escuela de Barcelona, á D. Alejandro Soler y March.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que D. Arturo Saco del Valle se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de Conjunto instrumental, vacante por defunción de D. Valentín Zubiaurre.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Profesores de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Madrid que se mencionan se encarguen interinamente de las enseñanzas, que también se expresan, y que se hallan vacantes.*

CONTABILIDAD.—*Real orden fijando el número de pensiones en el extranjero que han de concederse en el presente año á los alumnos que hayan terminado sus estudios en los Centros oficiales de enseñanza, y dictando reglas para su concesión.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden aprobando la* Memoria *presentada por D. Rodrigo Amador de los Ríos como resultado de su visita de inspección girada á los Establecimientos que se mencionan.*

Real orden acordando el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Oficial de tercer grado D. Fernando Valls y Taberner.

MUSEO DE REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS *Real orden disponiendo se den las gracias. á D. Luis María Cabello y Lapiedra, Arquitecto encargado de la restauración del claustro de la Catedral de Ciudad Rodrigo, por los 30 vaciados de interesantes capiteles que ha donado al Museo de Reproducciones artísticas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á la prórroga solicitada por los Sres. Pieras y Cabrer para la terminación de las obras de construcción de varios edificios destinados á enseñanzas generales y técnicas en Palma de Mallorca, de las que son contratistas.*

Reales órdenes referentes á obras en la Universidad de Valladolid, Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, Universidad de Zaragoza, Universidad Central y Escuela de Artes industriales y de Artes y Oficios de Logroño.

MONUMENTO Á CERVANTES.—*Reales órdenes dirigidas al señor Ministro de Estado y al Presidente de la Real Academia de San Fernando relacionadas con la erección del referido Monumento.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden interesando del señor Ministro de la Gobernación que obligue al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) á satisfacer los alquileres devengandos por la casa Escuela de dicha villa.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Belisaria Friol Escudero, Maestra de Santiago de arriba, Ayuntamiento de Chantada (Lugo), contra la resolución que se menciona de la Dirección general.

Idem disponiendo se den las gracias al señor Conde de San Diego par el donativo de un botiquín escolar que ha hecho á la Escuela de niños de San Juan Despí (Barcelona).

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D.ª Josefa Astray Reguera, Maestra de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), y D. Francisco de la Torre Espinosa, Maestro, en la actualidad, de la Escuela de Leones (Oviedo).

Real orden disponiendo se expida á doña Faustina González Pérez, Maestra propietaria de una de las Escuelas de párvulos de Melilla, título administrativo con la antigüedad de 1.º de Enero del año próximo pasado.

Idem interesando del señor Ministro de la Gobernación que obligue al Ayuntamiento de Granadilla (Canarias) á satisfacer los alquileres que adeuda por casa Escuela de niñas.

Idem íd. íd. íd. al de La Ametlla (Tarragona) á que abone las cantidades que adeuda por alquileres de la casa Escuela de dicha villa.

Idem autorizando á D.ª Ramona Poncel, Maestra de Sección de una de las Graduadas de niñas de Valdepeñas (Ciudad Real), para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo se libre á favor de D. José Gómez Ocaña la cantidad que se expresa con destino á las Escuelas Manjón, de Granada.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. *Real orden resolviendo instancia de don Francisco Carrión Romero, Maestro de la Escuela del Peñón de la Gomera, solicitando declaración de derechos.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, vacante en el Instituto de Orense.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de Pedagogía de Orense, D. Cándido del Río, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem confirmando en el cargo de Auxiliar de Francés de la Normal de Maestras de Madrid á D.ª Julia Escribano é Iglesias.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Villén del Rey, Profesora de la Normal de Maestras de Córdoba.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Ascendiendo á Comisario de entradas del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona á D. Luis Navia-Osorio y Castropol.

UNIVERSIDADES.—*Lista de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la Auxiliaría del segundo grupo, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.*

Anunciando que D. Rafael Tarín Juaneda ha solicitado dentro del plazo legal tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Valencia, agregada á la de igual denominación, vacante en la Sección de Cádiz.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que se publique la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático de Economía política y Derecho mercantil, vacante en la Escuela de Las Palmas (Canarias), y demás extremos con las mismas relacionados.*

BELLAS ARTES.—*Prorrogando hasta el 20 del actual el plazo señalado para la devolución de las obras de artistas españoles procedentes de la Exposición Internacional de Arte celebrada en Munich en 1913.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, D. Vicente Lárraga, se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacantes en las de Alcoy y Santander.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Fernando Valls, preste sus servicios en el Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona).*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Instituto de Jaén; Museo Arqueológico Nacional; Escuela de Veterinaria de esta Corte; Facultad de Medicina de Granada; Cátedra de Medicina legal de la misma Universidad; Salón de lectura de la Biblioteca Nacional; Consultorio de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada; Instituto de León; Biblioteca Nacional (ascensor), y Archivo Histórico Nacional, Sala VII (estantería).*

TEATRO REAL.—*Disponiendo que por el Banco de España, y con cargo al depósito del abono, se satisfaga á la Empresa del Regio Coliseo la cantidad que se expresa, correspondiente á las funciones que también se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª Nieves Galiana Pinés, Maestra de Zumaya (Guipúzcoa), para que se la conceda casa habitación ó indemnización para la misma.*

Concediendo la permuta de sus cargos á don Rafael Cortés Ribero y D. Toribio Sánchez Patiño, Maestros de Aldea del Obispo (Salamanca) y Madroñera (Cáceres).

Nombrando á D. Jesús Campo Gómez Maestro sustituto de la Escuela de Aldea del Rey (Ciudad Real).

Resolviendo el expediente incoado por el Maestro D. Feliciano Aranda Gómez, por el que se dispone sea alta en la Escuela de Alhaurín el Grande y baja en la de Manilva (Málaga).

Declarando con derecho al percibo de 400 pesetas anuales del Ayuntamiento de Chipiona, como diferencia de sueldo, al Maestro D. José María Vélez y Romero.

Desestimando el expediente incoado por don Andrés Cabré y Brú, Maestro de una Escuela de Barcelona, recurriendo contra el acuerdo que se menciona de la Sección de primera enseñanza.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Teruel.*

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la de Albacete.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á obras en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza comunicándoles las instrucciones dictadas por dicha Junta referentes á los servicios de Contabilidad de las mencionadas Oficinas.* (Conclusión.)

Secretaría del Ministerio.

—*—

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido á instancias de D. Gustavo Pellicer y del Corral, en solicitud de incorporación á la Facultad de Ciencias de los estudios que tiene aprobados en la Escuela de Ingenieros de Montes, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Gustavo Pellicer y del Corral ha solicitado se le conceda la incorporación en la Facultad de Ciencias de los estudios que tiene hechos en la Escuela de Ingenieros de Montes, sin precisar la Sección de la Facultad que se propone seguir.

»Remitido el expediente á informe de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, ésta ha dado dictamen en sentido negativo, fundándose en la falta de analogía que existe

entre los estudios hechos en la Escuela y las asignaturas de igual ó análogo nombre de la Facultad, demostrada por la falta de reciprocidad por parte de aquella Escuela, parecer con el que se conforma el Rectorado; pero como el Consejo ha examinado ya expedientes análogos con criterio más benévolo y equitativo, en consonancia con el que domina en la ley de 1857, que admite la incorporación, ley que habrá podido ser modificada por disposiciones posteriores, pero no cambiada en absoluto, como resultaría de encerrarse para la resolución de estas incorporaciones en el criterio de la reciprocidad,

»La Comisión estima que si las asignaturas que ha estudiado y probado el solicitante no corresponden, por su extensión principalmente y por el carácter técnico que en ellas domina, con las de igual nombre de la Facultad es indudable que todas juntas demuestran el conocimiento de algunas de grado más inferior, y considerando al propio tiempo que sería injusto anular por completo los estudios que el Sr. Pellicer ha hecho en la Escuela de Montes en unión de otros que no tienen aplicación para la expresada Facultad, obligándole á estudiar materias que están contenidas en las que ya tiene aprobadas, propone que las asignaturas del ingreso en la Escuela y la de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Estereotomía, Elementos de Cálculo infinitesimal, Elementos de Mecánica general, Mineralogía y Geología aplicadas, Física, Química general minera, Química orgánica vegetal, que estudió dentro de la misma, le sean computadas por las de Física general, Química general, Complementos de Álgebra y Geometría, Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica, Geometría de la posición y Análisis (segundo curso).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Vicente Goyanes Cedrón, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Profesorado de Universidades;

Considerando que el interesado fué separado de su cargo de Catedrático numerario de Universidad en virtud de Real orden de 18 de Noviembre de 1912, por hallarse incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, previa formación de expediente, y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Eusebio Balasch y Carulla, y de conformidad con lo informado por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para continuar durante el presente curso, en la Facultad de Medicina de Barcelona, los estudios de Electrocardiografía clínica y experimental que tiene comenzados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de los corrientes, *Gaceta* del 28, y lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, D. Abelardo Bartolomé del Cerro, se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Zoología general, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 24 de los corrientes, *Gaceta* del 28, y de conformidad con lo solicitado por el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la Real orden de 19 de Julio de 1913, por la que D. Arturo Pérez Martín, Catedrático numerario de la Sección de Ciencias de Cádiz fué encargado, por acumulación, de la Cátedra de Zoología general, debiendo en adelante percibir por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, en vez de la que viene disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Andrés Ovejero y Bustamante se encargue de la Cátedra acumulada de Literatura española (curso de investigación), vacante por renuncia del Sr. Menéndez Pidal, que la desempeñaba, debiendo percibir por este servicio, desde el día 12 de los corrientes, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Antonio Ballesteros y Beretta se encargue de la Cátedra acumulada de Historia de América, vacante por renuncia del Sr. Hinojosa, que la desempeñaba, debiendo percibir por este servicio, desde el día 12 de los corrientes, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Cayo Ortega Mayor se encargue de la Cátedra acumulada de Lengua latina (segundo curso de ampliación), va-

cante por fallecimiento del Sr. Soms, que la desempeñaba, debiendo percibir por este servicio, desde el día 12 de los corrientes, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar á D. José Daurella y Rull la dimisión del cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Con sujeción á lo dispuesto en los artículos 265 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y 1.º del Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Barcelona á D. Juan Arana y de la Hidalga, Catedrático numerario de ascenso de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar D. Joaquín García Naranjo se encargue de la Cátedra vacante de Historia de España moderna y contemporánea, correspondiéndole percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad, D. Celestino López Martínez, pase á percibir la gratificación que deja vacante por estar desempeñando y cobrando los dos tercios de la Cátedra de Historia de España moderna y contemporánea el Auxiliar D. Joaquín García Naranjo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Antonio Reyes Calvo en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 2.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Taboada Tundidor en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Vistos la instancia de D. Gonzalo Fernández de Córdova Morales, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de esa Universidad, la certificación facultativa que se acompaña y los favorables informes de V. S. y el Decanato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo al referido Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. S.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y de conformidad con la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad, D. Manuel Sola Segura, la gratificación anual de 1.750 pesetas, que deja de percibir D. José García Valenzuela, por estar encargado de Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Vistos la instancia de D. Máximo Peña Mantecón, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de esa Universidad, la certificación facultativa que se acompaña y los favorables informes de V. S. y el Decanato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo al referido Auxiliar un mes de licencia, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vistos la instancia de D. Manuel de Bedmar y Escudero, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de esa Universidad, la certificación facultativa que se acompaña y los favorables informes de V. S. y el Decanato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo al referido Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierta la mencionada plaza, que será anunciada de nuevo en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 5.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Beltrán Bigorra y á D. Cayetano Escribano Peix Auxiliares numerarios del primer grupo de la Sección de Naturales (Mineralogía y Botánica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual, para cada uno, de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la rehabilitación de pensiones en el extranjero, desde 1.º de los corrientes, á los alumnos á que se refiere la siguiente relación, por tiempo de nueve meses y una indemnización por gastos de viaje de regreso, en segunda clase, desde el punto de su residencia oficial, ateniéndose en lo demás á la Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado, originaria de su concesión:

D. Ignacio Rovira Plans.
» Fidel Fernández y Martínez.
» Angel Guijarro Rodríguez.
» León Sánchez Cuesta.
» Santiago García y García.
» José Fontela Vázquez.
» Juan María Aguilar y Calvo.
» Daniel Sánchez y Martínez.
» Casimiro Lana y Sarrate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Justo Saturnino Rodríguez, Profesor de Caligrafía del Instituto de Toledo, así como la hoja de servicios que la acompaña, de la que resulta que el reclamante tomó posesión de su cargo con fecha 16 de Julio de 1904, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Septiembre, aclaratoria de la de 14 de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ratifique á dicho señor el derecho que en la indicada Real orden se le reconoce á disfrutar el quinquenio que le corresponde por sus años de servicios, cuando exista la consignación correspondiente en el presupuesto de gastos de este Ministerio, como en la referida Real orden se declara, ordenando al propio tiempo se considere esta disposición como de carácter general para evitar la repetición de solicitudes como la que motiva esta Real orden, hasta que figure en Presupuestos el crédito necesario para quinquenios de los Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos, toda vez que hasta que este crédito exista no podrán hacer efectivo su derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Toledo.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de hecho al acordarse el nombramiento de D. José Jansá y Capdevila para Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Reus, por no haber tenido conocimiento este Ministerio de que las oposiciones á dicha Cátedra estaban ya comenzadas, lo cual determina la imposibilidad legal del citado nombramiento, con arreglo al mismo art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el repetido nombramiento, disponiendo se reintegre la Cátedra á las oposiciones para su provisión; y para evitar en lo sucesivo que el caso pueda repetirse, se hace saber por medio de esta Real disposición, á la que se da carácter general, que todos los Presidentes de Tribunales de oposiciones darán cuenta á este Ministerio del día que comiencen los actos de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Ciudad Real, Reus y otros, Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Reus.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Estanislao D'Angelo y Muñoz, Catedrático numerario de Derecho mercantil y legislación de Aduanas en la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, solicita que cese en su situación de excedencia por haber sido disuelto el Congreso de los Diputados, al cual pertenecía el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ex Diputado á Cortes D. Estanislao D'Angelo y Muñoz vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de Derecho de la Escuela

Superior de Comercio de Sevilla y en el disfrute de la totalidad de su sueldo á partir del 4 del mes corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Bartolomé y Más, Catedrático numerario de Tecnología de la Escuela Central de Comercio, que por Real orden de 10 de Enero de 1913 fué comisionado para pasar á los Estados Unidos y Cuba á fin de estudiar nuestras relaciones comerciales con ambos países, en cuya instancia solicita autorización para llegar á Panamá en la época de la Exposición Universal, á fin de estudiar conjuntamente la producción y el comercio de las Repúblicas americanas, preparando hasta entonces estos estudios con datos recogidos en los Centros españoles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice al Sr. Bartolomé y Más para hacer en las comarcas españolas los estudios preparatorios hasta la época de la Exposición internacional citada, que podrá visitar y estudiar como desea, para lo cual la Compañía Trasatlántica facilitará al interesado, con arreglo á la base 4.ª, apartado C, del art. 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, referente á Comunicaciones marítimas, dos pasajes de la primera categoría de primera clase, uno de España á Nueva York y retorno y otro de España á Colón y retorno, pudiendo detenerse en Cuba al utilizar este último, entendiéndose hoy como en la fecha de la concesión que estos viajes, excepción hecha del pasaje, son como los realizados anteriormente por el solicitante, á expensas de éste y sin derecho á percibir por ellos remuneración alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la cual el Capitán de primera clase y Catedrático interino de Cosmografía de la Escuela de Náutica de Santurce, D. Leopoldo Boado Suanzes, solicita los beneficios del art. 30 del Real decreto de S. E. de Septiembre de este año, y examinados los justificantes que acompaña y las especiales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Catedrático en propiedad de la asignatura de Cosmografía, Navegación, Pilotaje y Maniobras de la mencionada Escuela, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, más la gratificación que determine el Reglamento por el cargo de Director que también por la presente se le confiere, comenzando á percibir ambas utilidades cuando estén consignadas en el Presupuesto, ó antes si las Corporaciones oficiales de la provincia las sufragan total ó parcialmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santurce.

(*Gaceta* del 5 de Febrero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza y á los méritos que concurren en D. José Bauza y Soler, Capitán de la Marina mercante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Catedrático en propiedad de Cosmografía, Navegación y Maniobras en la Escuela de Náutica de Alicante, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, más la gratificación que como Director de dicha Escuela le corresponda, cuyo cargo también por la presente se le confiere, debiendo percibir ambas utilidades desde que aparezcan en el Presupuesto, sin perjuicio de que las Corporaciones locales las satisfagan, entretanto, total ó parcialmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo de Arte Moderno.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido entregado ya en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo, fecha 16 del actual, el cuadro de D. Luis Huidobro, *Mi madrina*, mandado adquirir por Real orden del 12 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre á favor del expresado D. Luis Huidobro la cantidad de 4.000 pesetas señalada en dicha Real orden como importe de la mencionada obra artística, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de Arte», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Santiago Rusiñol, titulado *Fauno viejo*, premiado con primera Medalla en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912, y favorablemente informado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose á dicho interesado, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de Arte», del Presupuesto vigente, y una vez entregada la obra en el referido Museo, la cantidad de 4.000 pesetas, á reserva de continuar el expediente reglamentario incoado para el abono cuando sea procedente de las 2.000 pesetas restantes, que completan las 6.000 en que la obra se halla justipreciada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Enrique Martínez Cubells, titulado *La vuelta de la Pesca*, premiado con primera Medalla en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1912, y favorablemente informado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose á dicho interesado, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de Arte», del Presupuesto vigente, y una vez entregada la obra en el referido Museo, la cantidad de 4.000 pesetas, á reserva de continuar el expediente reglamentario incoado para el abono

cuando sea procedente de las 2.000 pesetas restantes, que completan las 6.000 en que la obra se halla justipreciada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Junta de Iconografía nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á los relevantes méritos que concurren en D. Ángel Avilés y Merino, Senador del Reino y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, y á los laudables esfuerzos que ha venido realizando como Vicepresidente de la Junta de Iconografía nacional, á propuesta de la mencionada Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferirle el cargo de Presidente de la misma, vacante por fallecimiento del señor Marqués de Pidal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Alejandro Soler y March Profesor numerario de la Cátedra de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignado en los presupuestos provinciales de la localidad y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Méritos y servicios de D. Alejandro Soler y March.

Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

En 10 de Agosto de 1899 le fué expedido el título de Arquitecto.

En 1.º de Septiembre de 1905, Profesor interino de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura y de Electrotecnia.

En 28 del mismo mes y año fué nombrado Profesor auxiliar interino de dicha Cátedra.

En 12 de Diciembre de 1906 fué nombrado, por oposición, Profesor auxiliar numerario de la repetida Cátedra.

Desde 1.º de Marzo de 1910 viene desempeñándola por ausencia de D. Miguel Beltrán de la Quintana.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de D. Valentín Zubiaurre una plaza de Profesor de Conjunto instrumental del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de dicho Centro docente, y en virtud de propuesta reglamentaria del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de su desempeño, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, D. Arturo Saco del Valle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Artes é industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Severino Aznar se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término para la enseñanza de Francés, vacante por fallecimiento de D. José María Castilla Garrote, por cuyo servicio percibirá el Sr. Aznar los dos tercios del sueldo asignado á la dotación de dicha plaza y á partir del 15 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. José Muriel Alcalá se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término para la enseñanza de Dibujo artístico, vacante por fallecimiento de D. Eduardo Balaca, por cuyo servicio percibirá el Sr. Muriel los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza y á partir del 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Manuel Ramos Artal se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso para la enseñanza de Dibujo artístico, correspondiente á D. José Muriel, mientras éste desempeña otra de término, por cuyo servicio percibirá el Sr. Ramos Artal la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo á la dotación de la referida plaza y á partir del 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 12 de Agosto de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se fije en 10 el número de pensiones en el extranjero que se han de conceder en este año á los alumnos que hayan terminado sus estudios en los Centros oficiales de enseñanza, á propuesta de los Claustros de Catedráticos.

2.° Que de estas pensiones se asigne una para cada uno de los 10 Distritos universitarios.

3.° Que terminado el curso actual, y antes de comenzar el período de vacaciones, deben los señores Catedráticos de los Centros oficiales de enseñanza y Rectores de los Distritos universitarios realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en aquella Real orden, á fin de que las propuestas sean elevadas al Ministerio con tiempo suficiente para su tramitación y resolución definitiva, de modo que pueda comenzar el disfrute de estas pensiones el día 1.° de Octubre próximo.

4.° Que se recuerden á los señores Rectores de los Distritos universitarios las disposiciones contenidas en aquella Real orden de 12 de Agosto de 1913, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 65, correspondiente al día 15 de dicho mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta hecha por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la visita de inspección últimamente girada por el Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta, á los Establecimientos de dicho Cuerpo existentes en Cádiz, Huelva y Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la *Memoria* correspondiente, así como que se den las gracias al Inspector aludido, por la actividad, celo y competencia que ha demostrado en el cumplimiento de este servicio, debiendo adoptarse, por consecuencia del resultado de la repetida visita, las medidas oportunas que igualmente propone en su trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Fernando Valls y Taberner, solicita su reingreso en el mismo, á tenor del art. 23 del Reglamento orgánico del repetido Cuerpo y del Real decreto de 22 de Abril de 1910, que concede á sus funcionarios el derecho á pedir se les destine al servicio activo cuando se encuentren, cual se encuentra el interesado, en situación de supernumerarios, para ocupar la primera vacante de su categoría y grado, y existiendo esta vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar el reingreso de dicho funcionario en el Cuerpo citado, con la misma categoría y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Museo de Reproducciones artísticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den en su Real nombre las gracias á D. Luis María Cabello y Lapiedra, Arquitecto encargado de la restauración del claustro de la Catedral de Ciudad Rodrigo, por los 30 vaciados de interesantes capiteles que ha donado al Museo de Reproducciones artísticas, acrecentando de este modo las colecciones de objetos de la Edad Media que dicho Museo posee.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los señores Pieras y Cabrer, contratistas de las obras de construcción de varios edificios destinados á enseñanzas generales y técnicas en Palma de Mallorca, en solicitud de que se les concedan cuatro años de prórroga para la terminación de las obras, que no pueden dar por concluídas en el plazo que se determina en el pliego de condiciones por causas ajenas á la voluntad de los mismos, que exponen como fundamento de la petición formulada;

Resultando que el Arquitecto D. Jaime Aleña, director facultativo de las obras, emite informe favorable á la concesión de la prórroga y encuentra razonables las consideraciones por los contratistas alegadas como fundamento de su petición, si bien entiende que se hallan más adelantados los trabajos en los edificios destinados á Instituto y á Escuela de Comercio, y por tanto, que debe limitarse á tres años la prórroga para la terminación de éstos, siendo de cuatro para los restantes;

Considerando que los Sres. Pieras y Cabrer han dado pruebas de desinterés renunciando voluntariamente á la reclamación de intereses de demora por el pago de certificaciones de obra ejecutada, no satisfechas á su debido tiempo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y de conformidad con el dictamen del Arquitecto, conceder á los Sres. Pieras y Cabrer, actuales contratistas de las obras de referencia, tres años de prórroga para la terminación de los edificios que se destinan á Instituto y á Escuela de Comercio, y prorrogar asimismo por cuatro años la de los destinados á Escuela de Artes é Industrias, Escuela práctica de primera enseñanza y Biblioteca provincial, debiendo por tanto quedar terminados los primeros en 15 de Mayo del año 1915 y en igual fecha del año inmediato los demás.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN GRUPO DE EDIFICIOS DESTINADOS Á ENSEÑANZAS EN PALMA DE MALLORCA.

Señor Arquitecto director de las obras, D. Jaime Aleña.

Habiéndose concedido por Real orden de esta fecha á los Sres. Pieras y Cabrer, contratistas en la actualidad de las obras de construcción de un grupo de edificios con destino á enseñanzas generales y técnicas en Palma de Mallorca, una prórroga para la terminación de los trabajos, debiendo, en virtud de esta disposición, quedar ultimados en 15 de Mayo de 1915 los edificios que se destinan á Instituto provincial y á Escuela de Comercio y en igual fecha del año inmediato los que han de servir para la instalación de la Escuela de Artes é Industrias, Escuela práctica de primera enseñanza y Biblioteca provincial,

y estimando que constituye un obstáculo para la terminación de las obras en los plazos fijados la no entrega al contratista de los terrenos particulares que rodean los edificios, y que son necesarios para el desenvolvimiento del plan de obras que se realiza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S., como Arquitecto inspector de la Zona en cuya demarcación se hallan los edificios de que se trata, se entere con especial cuidado de las causas á que obedece la demora de la entrega al contratista de los terrenos mencionados y modo de solucionar las dificultades que para ello existen, á fin de que en las fechas fijadas puedan quedar terminadas las edificaciones de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO INSPECTOR DE LA ZONA DE PALMA DE MALLORCA, D. MANUEL ZABALA.

Habiéndose concedido por Real orden de esta fecha á los señores Pieras y Cabrer, contratistas de las obras de construcción de un grupo de edificios con destino á enseñanzas generales y técnicas en Palma de Mallorca, una prórroga para la terminación de los trabajos, debiendo, en virtud de esta disposición, quedar ultimados en 15 de Mayo de 1915 los edificios que se destinan á Instituto provincial y á Escuela de Comercio, y en igual fecha del año inmediato los que han de servir para la instalación de la Escuela de Artes é Industrias, Escuela práctica de primera enseñanza y Biblioteca provincial, y estimando que constituye un obstáculo para la terminación de las obras en los plazos fijados la no entrega al contratista de los terrenos particulares que rodean los edificios, y que son necesarios para el desenvolvimiento del plan de obras que se realiza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de esa Corporación, de su digna presidencia, que con toda urgencia practique cuantas gestiones sean necesarias para la pronta entrega al contratista de los terrenos expresados, á fin de conseguir que en las fechas fijadas queden terminados dichos edificios y puedan instalarse en los mismos debidamente las enseñanzas á que se destinan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALMA DE MALLORCA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma capital.

Visto el proyecto formulado por V. S. para distribución de servicios y otras obras de ampliación en la Universidad de Valladolid, informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que la ejecución del proyecto en la forma presentada implicaría necesariamente la previa adquisición de las casas señaladas con los números 7 de la plaza de la Universidad y 32 de la calle de Arribas, de dicha capital, contiguas al ala derecha del edificio del expresado Centro docente, lo que de momento sería sumamente difícil, por no existir en el Presupuesto actual cantidad suficiente para ello, y como, por otra parte, la compra de los inmuebles de referencia supondría un plazo dilatorio en la ejecución de las obras de reforma que actualmente se están llevando á cabo, por la necesidad de concertar con los propietarios las condiciones de la adquisición, tasación de las casas cuya expropiación se propone y otros preliminares inherentes al asunto;

Considerando que por las razones expuestas sería conveniente limitar por ahora las obras de reforma á la parte del ala izquierda del edificio, cuya realización podría ser inmediata, por no ofrecer los inconvenientes de que se ha hecho mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva de nuevo á V. S. el proyecto, para su modificación en la forma que queda expuesta, ó sea incluyendo en el mismo las obras que puedan acometerse más fácilmente y que afectan á la reparación del ala izquierda del edificio para regularizar por ese lado la fachada de la Universidad y que se autorice al mismo tiempo al Rector del expresando Centro docente en lo que se refiere á las obras del ala derecha para que, en vista de las tasaciones por V. S. hechas de las fincas colindantes antes mencionadas, proceda á convenir en principio con los dueños de dichos inmuebles la cantidad que por ellos habría de abonarse y plazos en que podría efectuarse el pago, á fin de que estos datos sirvan en su día de base para fijar los créditos necesarios que se han de aplicar á dicho servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá para la terminación del edificio de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, de acuerdo con el informe favorable emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y justificada la necesidad de ejecutar dichas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto referido y el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata, autorizando á la Subsecretaría para el anuncio de la subasta correspondiente con sujeción al presupuesto de 68.968,76 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas concedido por ley de 14 de Diciembre de 1912, en el que está comprendido este servicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras, D. José Domenechy Estapá.

Vista la liquidación definitiva de las obras de reparación y reforma realizadas en la Universidad de Zaragoza por el contratista D. Pedro López Villuendas, cuya liquidación, practicada por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, director facultativo de las obras, ha sido favorablemente informada por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando de la expresada liquidación que el importe total de la obra ejecutada asciende á 292.453,98 pesetas, y que la cantidad por el contratista percibida es de 290.732,23, resultando á favor del mismo un saldo de 1.721,75, por la diferencia entre ambas cantidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación de referencia y que el saldo de 1.721,75 pesetas que resulta á favor del contratista citado le sea librado con cargo al capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras, D. Luis de la Figuera.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de revoco y pintura en esa Universidad, cuya acta, suscrita por V. I. como Presidente de la Junta de obras, viene autorizada por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, director facultativo de las mismas, y con la conformidad del contratista D. José Fernández Pertierra;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan en perfecto estado, habiéndose llevado á cabo con sujeción estricta al pliego de condiciones que ha servido de base á la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia., y en su consecuencia la recepción provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Arquitecto director de las obras, D. Cesáreo Iradier.

Excmo. Sr.: Como complemento de la documentación que integra el expediente para la construcción de un edificio, con destino á Escuela de Artes industriales y de Artes y Oficios, en Logroño, enviado á consulta á ese alto Cuerpo por Real orden de 8 del corriente, y á los efectos que se determinan en la ley de Contabilidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. S. la adjunta Real orden del Ministerio de Hacienda, en la que este Departamento muestra su conformidad con la nueva distribución de anualidades del presupuesto aprobado para la realización de las obras antedichas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Monumento á Cervantes.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Con fecha 25 de Octubre de 1912 se dirigió por este Ministerio á ese Departamento la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado 2.° de la Real orden de 12 del actual, inserta en la *Gaceta* del 13, para llevar á debido cumplimiento lo que preceptúa el Real decreto de 8 de Mayo de 1905, al objeto de erigir en esta Corte, por suscripción nacional, una estatua digna de la gloriosa memoria del insigne autor de *El Quijote*, Miguel de Cervantes Saavedra,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se invite á ese Ministerio del digno cargo de V. E. á contribuir á tan meritoria labor, interesando de nuestros Cónsules y Representantes en los Estados del Continente americano que hablan nuestro idioma el concurso de sus Gobiernos y de las entidades artísticas y literarias de aquellos países, para acrecentar la suscripción destinada á perpetuar el recuerdo del más esclarecido ingenio español.»

No habiéndose recibido en este Ministerio respuesta alguna sobre el particular y siendo de conveniencia suma en asunto tan importante que la iniciativa de ese Departamento se haga sentir cerca de nuestros Representantes en los Estados que se indican,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde á V. E. la proximidad del proyectado Centenario, que ha de celebrarse en Abril de 1916, y, con este motivo, que se solicite de su autoridad el apoyo necesario para lograr en el Continente americano, donde nuestra lengua es el idioma nacional, el concurso decidido que indudablemente han de prestar los Gobiernos respectivos y los Centros de cultura para honrar, en unión nuestra, al inmortal Cervantes.

Á los fines expresados, su ilustrado juicio, su amor á las letras y el sentimiento patrio en que se inspira el proyecto, han de mover, seguramente, á V. E. para dictar, con la celeridad posible, las disposiciones oportunas, con objeto de lograr un resultado eficaz que acreciente los fondos de la suscripción.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Hallándose pendiente de dictamen en esa docta Corporación, en virtud de Real orden de este Ministerio de 12 de Octubre próximo pasado, cuanto concierne á la erección del Monumento al inmortal Cervantes, en la parte que afecta al importe aproximado de la obra, desarrollo de ésta en relación con los edificios que han de rodearlo y demás detalles artísticos de composición y de conjunto, cuyos datos son indispensables para redactar las bases del concurso de proyectos que ha de anunciarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se llame la atención de V. I. respecto á los apremios que el tiempo impone para la publicación de la convocatoria correspondiente, toda vez que la celebración del III Centenario de la muerte de Cervantes ha de tener lugar en Abril de 1916, y, por tanto, que se interese de esa Real Academia el más pronto despacho de la consulta formulada, á cuyo fin el celo é interés de V. I. y de los señores Académicos, tantas veces demostrados en los asuntos sometidos á su ilustrado juicio, han de ser los mayores estímulos en ocasión tan solemne, pues su concurso es necesario para honrar la memoria de la figura más sobresaliente de la historia patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Bartolomé Hormigo Infantes, vecino de Estepona (Málaga), solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella villa al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que desde el 30 de Junio de 1911, en que el reclamante adquirió una casa que su anterior dueño tenía arrendada al Ayuntamiento para Escuelas de niñas, no le ha abonado un solo mes de alquiler, á pesar de haber apurado todos los medios de persuasión, y acude á este Ministerio pidiendo cobrar los veintisiete meses que por dicho concepto se le adeudan, antes de ir á los Tribunales en demanda de desahucio, que hasta ahora no ha hecho para evitar el escándalo de que el menaje de aquella Escuela fuera lanzado á la vía pública;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago,

vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio para que, de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Estepona á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados, y, si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

En el expediente promovido por D.ª Belisaria Friol Escudero, Maestra de la Escuela de Santiago de arriba, Ayuntamiento de Chantada (Lugo), recurriendo en alzada contra la resolución de esa Dirección de 8 de Julio último que desestimó su pretensión de aumento de sueldo por Censo de población, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Belisaria Friol Escudero, Maestra de Santiago de arriba, Municipio de Chantada (Lugo), solicitando se la reconozca derecho al sueldo de 1.100 pesetas;

»Resultando que la interesada se funda en que en el año 1908 acudió al Rectorado de Santiago pidiendo la dotación de 825 pesetas que la correspondían conforme al número de habitantes de su Distrito escolar y á lo dispuesto en el art. 191 de la ley de Instrucción pública, siéndola denegada su pretensión;

»Resultando que la Inspección, el Rectorado, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que en el año 1908 el Rectorado no accedió á lo interesado por la Sra. Friol, teniendo en cuenta que ésta pretendía que se incluyesen en su Distrito escolar algunos grupos de población que distaban más de tres kilómetros del punto en que se hallaba situada la Escuela;

»Considerando que en ningún caso procedería la modificación del acuerdo del Rectorado, por haber dejado transcurrir la Sra. Friol el plazo reglamentario para interponer recurso,

»El Consejo opina que debe desestimarse la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1913.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que pueda servir de estímulo y satisfacción al excelentísimo señor Conde de San Diego, que, según comunica la Junta local de primera enseñanza de San Juan Despí (Barcelona), ha donado á la Escuela Nacional de niños de dicha localidad, que dirige el Maestro D. Juan Perirh y Valls, un completo botiquín escolar que constituye, á más de su utilidad práctica, una valiosa joya que honra en extremo al Maestro y á la Escuela á que ha sido destinado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias de Real orden al expresado excelentísimo señor Conde de San Diego, como justa recompensa á su desinteresado desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Josefa Astray Reguera, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Josefa Astray Reguera, Maestra de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y solicitó se instruyera el expediente que el mismo artículo autoriza.

»Del informe del Inspector resulta que la Maestra no ha vuelto á su Escuela, ni siquiera ha contestado al pliego de cargos, y que en las visitas practicadas cuando servía la Escuela se comprobó que se ausentaba con frecuencia, la mayoría de las veces sin permiso.

»Supone el Inspector que esta Profesora ha solicitado la instrucción del expediente con el fin de percibir medio sueldo mientras se tramita y resuelve, pues de otra suerte no se explicaría que no hubiese contestado á los cargos, ni aun después de haber sido citada por edicto.

»En vista de ello, propone el Inspector que se confirme la declaración de incursa en el art. 171 que se dictó respecto á esta Maestra, y que se amoneste á la Junta local por su falta de celo.

»El Negociado estima asimismo que procede la amonestación á la Junta y la separación definitiva del servicio de la señora Astray,

»Esta Comisión permanente considera que basta la exposición de los hechos anteriores para estimar procedente la separación definitiva de esta Profesora, que según su hoja de servicios no cuenta más que dos años y veintiún días de servicios, y estima procedente asimismo el apercibimiento propuesto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Guadalajara.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Francisco de la Torre Espinosa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Por denuncia de varios vecinos de Las Campas se instruyó expediente contra el Maestro de dicha Escuela, D. Francisco de la Torre Espinosa, que sirve en la actualidad la de Leones, ambas de la misma provincia de Oviedo.

»Acusábase al Maestro de descuidar la enseñanza, en particular la moral y religiosa, de entregarse en algunas ocasiones á la embriaguez y de haber cedido el local de Escuela para un baile.

»Otros vecinos y padres de familia deponen en el expediente abonando la conducta del Maestro.

»La Junta local, no constándola los hechos, acordó pedir informe á los Curas párrocos de Tel y Piñera y también á tres vecinos de Las Campas, sin indicar el procedimiento por el cual habían de ser elegidos estos testigos, pues se limita el acuerdo á expresar que no fuesen de los que habían suscrito documentos en contra ni á favor del Maestro.

»Los informes de los Párrocos, que dicen guiarse por las noticias que han recogido, y las declaraciones de los nuevos testigos fueron desfavorables para el Maestro, y la Junta local remitió lo actuado á la provincial, por vía de informe, según dice, pero sin informar, hasta que después lo hizo á petición de la última, estimando entonces comprobados los cargos contra el Maestro.

»Formulado el pliego de cargos lo contestó el Sr. de la Torre, negando las imputaciones que se le dirigían y explicando la cesión del local de la Escuela para el baile, por ser costumbre de la localidad y haberle obligado á ello los vecinos, incluso á pagar al gaitero.

»El Inspector considera muy exagerados los cargos é indica que los informes de los Párrocos no tienen gran fuerza, puesto que no se habla en ellos por cuenta propia, sino por referencias recogidas.

»Propone se impongan al Maestro dos meses de suspensión de sueldo y que se amoneste á la Junta local por su falta de celo.

»El Negociado es de parecer que se eleve á seis meses de suspensión la corrección que haya de imponerse al Maestro, y que se amoneste á la Junta local.

»La Comisión opina que sólo aparece comprobado el hecho de que el Maestro ha abusado en alguna ocasión de la bebida, sin incurrir en embriaguez habitual; que las circunstancias en que se hizo la cesión del local Escuela para un baile, según costumbre de la localidad, disculpan al Maestro, aunque no sea de aconsejar esta práctica; que los demás cargos no se precisan ni por los mismos acusadores, y que, trasladado á otra Escuela el Maestro, se han evitado ya las consecuencias del ambiente de hostilidad que al parecer le rodeaba en Las Campas.

»Por todo lo expuesto, es de dictamen que la corrección al Maestro no debe pasar de dos meses de suspensión de sueldo que el Inspector propone, y que asimismo es procedente el apercibimiento á la Junta local, no sólo por la falta de celo que se deduce de lo actuado, sino por la irregularidad en el procedimiento, que revela la intervención solicitada por dicha Junta de los Párrocos de Tel y Piñera.

»Nada habría que objetar si la Junta hubiera oído el respetable testimonio de dichos Párrocos, pero las Autoridades y organismos académicos están en la obligación de depurar por sí mismos los hechos objeto de expedientes como el actual, sin que quepa delegar ni inhibirse en lo perteneciente á sus atribuciones cuando tal delegación no está autorizada por las disposiciones vigentes, y en el caso actual basta leer las certificaciones de los Párrocos ó del Coadjutor y el Párroco citado para advertir que no se trata de declaraciones prestadas por dichos señores, sino que explícitamente se funda el informe en averiguaciones practicadas ó informaciones hechas, sin que conste en qué forma ni con qué testimonios.

»Las Juntas locales, en las que figura autorizada representación eclesiástica, pueden oir sin duda el respetable testimonio de los Párrocos y deben darle todo el valor que merece, pero no pueden pedir informe en la forma en que se ha hecho en este caso y que pone al lado de la información pública otra secreta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Faustina González Pérez, Maestra propietaria de una de las Escuelas de párvulos de Melilla, en solicitud de que la sea expedido el correspondiente título administrativo de su categoría y se la conceda su inclusión en el Escalafón;

Resultando que D.ª Faustina González Pérez obtuvo dicha Escuela por concurso, y posee el título Superior;

Considerando lo preceptuado en la Real orden de 27 de Febrero del año próximo pasado y lo resuelto en las de 1.º de Agosto y 31 de Octubre del mismo año;

De acuerdo en todo con el informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á la expresada Maestra se la expida título administrativo con la antigüedad de 1.º de Enero del año último.

2.º Que se esté á lo establecido en los números 4 y 5 de la repetida Real orden de 1.º de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza de Canarias comunicando que la Escuela Nacional de niñas de Granadilla está amenazada de desahucio por falta de pago;

Resultando que la Maestra de dicha Escuela ha denunciado á la Inspección que por la dueña de la casa que ocupa se la ha cerrado la puerta que da al patio, amenazándola con echarla á la calle, siendo el motivo de todos esos abusos el que el Ayuntamiento no abona los alquileres de las casas Escuelas ni habitación de los Maestros desde hace más de cuatro años, estando la citada Escuela amenazada de desahucio;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio, para que, de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Granadilla á satisfacer á la dueña de la casa Escuela de niñas los alquileres que tiene devengados, y, si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Lozano Vizcano, vecino de La Ametlla (Tarragona), solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella villa al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que el Ayuntamiento adeuda al reclamante por el concepto de alquiler de casa Escuela la cantidad de 1.185 pesetas, de las que nada le ha abonado, á pesar de las reiteradas súplicas, y acude á este Ministerio pidiendo se den las oportunas órdenes á fin de normalizar el pago de tal servicio antes de entablar el correspondiente desahucio;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que estén instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un des-

ahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio para que, de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de La Ametlla á satisfacer al reclamante los alquileres que tiene devengados, y, si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el próximo año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Ramona Poncel Aznar, Maestra de Sección de una de las Escuelas Graduadas de niñas de Valdepeñas (Ciudad Real), en la que solicita autorización para ampliar sus estudios en la Escuela Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local y la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, siempre que se halle matriculada oficialmente, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza de su Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad Central.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre á D. José Gómez Ocaña, Catedrático de Medicina en Madrid y designado por el Director de las Escuelas Manjón, de Granada, la cantidad de 10.000 pesetas que para dicho Centro de enseñanza se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 2.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión, en vista de la solicitud de D. Francisco Carrión Romero, Maestro de la Escuela del Peñón de la Gomera, acordó que no hay medio, dentro de la vigente legislación, de acceder á la declaración de derechos que el interesado solicita, en tanto no se haga extensiva á los Maestros que en su caso se encuentran la ley dictada para sus compañeros de Melilla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el anterior informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913 y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio del Instituto general y técnico de Orense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros y los de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos.

3.º Los aspirantes deberán poseer el título profesional correspondiente de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

4.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto, y

5.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 del actual D. Cándido del Río y Barrio, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Orense;

Considerando que por Real orden de 15 del actual se previene que D. Cecilio Rodríguez Rivero, á quien por la misma se nombra Profesor de Pedagogía del Instituto de Jerez de la Frontera, debe ingresar en el Escalafón con el núm. 79 y el sueldo que á este número corresponda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á hien disponer:

1.º Que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Francisco Yáñez Tormo, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, pase á ocupar el número 62 del Escalafón provisional, con la antigüedad de 16 del actual y sueldo anual de 5.000 pesetas, y

2.º Que á D. Cecilio Rodríguez Rivero se le adjudique el número 79 de dicho Escalafón provisional, con el sueldo anual de 4.500 pesetas y antigüedad del día en que el interesado tomó posesión del cargo para que ha sido nombrado por Real orden de 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D.ª María de la Purificación Alonso contra la Real orden de 31 de Julio de 1911,

por la que se nombra Auxiliar en propiedad para la enseñanza de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid á D.ª Julia Escribano,

La Sala tercera del Tribunal Supremo absuelve á la Administración, por considerar incompetente su jurisdicción para conocer de la demanda.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicha sentencia, ha tenido á bien resolver se dé el debido cumplimiento y se confirme á D.ª Julia Escribano é Iglesias en el cargo de Auxiliar de Francés de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D.ª María Villén del Rey, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Córdoba, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 26 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Julián García y Sánchez á Bedel del Instituto general y técnico de Ávila.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

En virtud de examen, y por orden de 26 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Ávila don Juan Manuel Corpa y Ríos, núm. 97 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

En virtud de examen, y por orden de 28 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Oviedo don Inocencio Mingotes y Lafuente, núm. 98 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 30 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Por Real orden de 31 de Enero último, y con arreglo á lo que previene el art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Luis Navia Osorio y Castropol, en turno de elección, á Comisario de entradas del Hospital Clínico de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 22 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias en el plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Narciso María Viñas y Daura.
» Gonzalo Mata y Avila.
» Luis Porteiro Garea.
» José Castán y Tobeñas.
» Eduardo Canencia y Gómez.
» Enrique Rajoy Lelono.
» Augusto Bacariza Varela.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Alejandro Rey-Stolle y Raviña, por no presentar su instancia dentro del plazo legal; D. Ángel Vázquez de Parga y D. Manuel Enrique Catalina y Rodríguez, el primero, por no justificar que reune las condiciones exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y el Sr. Catalina Rodríguez, por no justificar del mismo modo estar comprendido en la primera y tercera.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Esta Subsecretaría hace público que dentro del término legal se ha presentado la instancia de D. Rafael Tarín Juaneda, solicitando tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Valencia, agregada á la de igual denominación, vacante en la Sección de Cádiz.

Lo que se anuncia á los efectos de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas de la Gran Canaria, conforme á las condiciones señaladas en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 9 de Agos-

to último, en la que únicamente figuran los que han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal relaciones numeradas, por orden de ingreso, de los opositores, con sus expedientes, considerándose definitivo el Tribunal, sin otra variación que la de sustituir al excelentísimo Sr. D. Francisco Bergamín, como suplente, á quien corresponda.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Número de instancias presentadas á la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil de Las Palmas (Gran Canaria).

1. D. Juan de Olózaga.
2. » Gerardo Abad Conde.
3. » Isaías Ignacio González Cobos.
4. » José María Martínez y de Ercilla.
5. » Francisco Salazar y Leiva.
6. » Antonio Rodríguez de la Borbolla.
7. » Alberto Paredes y Bravo.
8. » Antonio Amadeo Portolés y Serrano.
9. » Felipe de la Nuez Aguilar.
10. » Joaquín García Naranjo.
11. » Emilio García Grediaga.
12. » José Ramón Cervera y Galanich.
13. » José Manuel Alvarez y Alvarez.
14. » Faustino Dieste Sánchez.
15. » Felipe Guerra y Pérez.
16. » Alberto Cavanna y Eguiluz.
17. » Manuel Angulo y Lhois.
18. » Salvador Pineda Zurita.
19. » Modesto Talens y Valero.
20. » César Milego y Díaz.
21. » Joaquín Merino y Conde.
22. » José Jiménez Alba.
23. » Eduardo Berenguer Enríquez.
24. » Eduardo Campos de Lama.
25. » Félix Herrero y Vaquero.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto prorrogar hasta el día 20 del actual el plazo señalado para la devolución de las obras de artistas españoles procedentes de la Exposición Internacional de Arte, celebrada en Munich en 1913.

Las horas para la devolución de dichas obras son de nueve y media de la mañana á una y media de la tarde, todos los días laborables.

Los recibos talonarios respectivos se presentarán, á los efectos indicados, en la Sección de Bellas Artes de este Ministerio.

Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5.)

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Vicente Lárraga Taroncher se encargue, interinamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada para la enseñanza de Dibujo artístico, correspondiente á D. Manuel Ramos Artal, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Lárraga la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo á la dotación de dicha plaza y á partir del 13 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, para proveer las plazas de Profesores de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacantes en las Escuelas Industriales de Alcoy y Santander, son los siguientes:

D. Lorenzo Marco Rico.
» Jaime Gaztálvez Jimeno.
» José Abad Carbonell.
» Casimiro Lana y Sarrate.
» Vicente García Rodeja.
» Simón de Pedro Abello.
» Rafael Adolfo Melón.
» Ruperto Miquelarena.
» José Arbaiza.
» Manuel Breñosa Rodríguez.
» José Barroso Alvarez.
» José María Ximénez.
» Faustino Martínez Valdés.
» Paulino Alvarez Laviada.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Rafael García.
» Ricardo Landa.
» Eduardo Nó Hernández.
» Manuel E. Alvarez.
» Vicente Villumbrales Martínez.
» Juan Durá.
» Juan de Igueravide.
» Cecilio Hernández.
» Serafín Loscertales.
» Julio Montes.
» Jesús Agreda.
» Carmelo Agreda.
» José Berasain.
» Serapio Emilio Moreno.
» Teófilo Gaspar y Arnal.
» Teodoro Cabrera.
» Antonio Ruiz Miró.
» Ricardo Aldea Lapuente.
» Fermín Romeo.
» José Lema Trasmonte.
» Benigno Baratech.
» Emilio Gutiérrez Díaz.

Quedan excluídos: D. Luis Postigo García y D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro, por no justificar que reunen las circunstancias exigidas en la convocatoria, y D. Miguel Useros y D. José María Puig Bayer, por haber presentado sus instancias fuera del plazo legal.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido con esta fecha el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al Oficial de tercer grado D. Fernando Valls y Taberner,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que la están conferidas, ha tenido á bien disponer que dicho señor sea destinado al Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras complementarias á las que actualmente se realizan en el Instituto de Jaén, formulado por el Arquitecto D. Justino Flórez, con un presupuesto de ejecución importante pesetas 1.950,37, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Teniendo en cuenta las manifestaciones verbales hechas por el Director del Museo Arqueológico Nacional, y asimismo la urgente necesidad de que se atienda á la ejecución de los trabajos que dicha autoridad reclama,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule un presupuesto de obras de pintado azul en las monteras de cristal de los patios de aquel edificio, en que se hallan instaladas las salas de Arte Mahometano y Romano, con el fin de evitar que el exceso de luz destruya los tejidos y dañe los objetos allí expuestos, como asimismo el de construcción de una mampara en la entrada del mencionado edificio que lo aisle debidamente del exterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS Y MESEOS NACIONALES, D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Castro, contratista de las obras de reparación en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, en solicitud de que se le concedan dos meses de prórroga para la terminación de los trabajos que no puede dejar ultimados en el plazo que el pliego de condiciones determina, á causa de las recientes heladas, que obligaron á la paralización de dichos trabajos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. la instancia de referencia, á fin de que informe sobre los extremos de la misma para adoptar la resolución que proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el Aula núm. 1 de la Facultad de Medicina de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 1.989,97 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el adjunto proyecto para habilitación de local con destino á la Cátedra de Medicina legal de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto importante 1.996,40 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita el referido proyecto á informe de esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose devuelto á V. S. con fecha 22 de Julio último el proyecto de obras de reparación en el pavimento del Salón de lectura de la Biblioteca Nacional, al objeto de modificación en el mismo, de acuerdo con las observaciones hechas por la Junta de Construcciones civiles en informe cuya copia se acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se encarezca de V. S. la necesidad de que, con urgencia, envíe de nuevo á este Ministerio el proyecto modificado, para dar al mismo la oportuna tramitación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el Consultorio de Oftalmotogía de la Facultad de Medicina de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 1.962 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Con fecha 3 de Noviembre último se remitió á V. S. el proyecto para la construcción de un edificio en León destinado á Instituto general y técnico, al objeto de su modificación con arreglo á las indicaciones hechas en su informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y como por olvido dejó de enviarse el duplicado del proyecto de referencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se envíe dicho duplicado á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO GARCÍA MARTÍNEZ, EN LEÓN.

Habiéndose incoado en este Ministerio el oportuno expediente para dotar á la Biblioteca Nacional de un ascensor montacargas que facilite la rápida comunicación entre los siete pisos del depósito de libros, necesidad cada día más sentida por el gran número de lectores que concurren al expresado Centro de cultura,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto necesario para instalar el servicio de referencia, circunscribiendo su coste á la cantidad más reducida que sea posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Archivo Histórico Nacional pidiendo la colocación, en la Sala VII del Archivo, de una estantería fija, que es necesaria para colocar los legajos que, por no tener lugar adecuado, se hallan amontonados en el suelo, haciendo difícil su organización,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el oportuno presupuesto, á fin de que este servicio se halle en las condiciones debidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Teatro Real.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 31.686,86 pesetas que corresponde á las funciones 46, 47, 48, 49 y 50 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto á los solicitantes Sres. Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, con cargo al depósito de 226.883,36 pesetas que resta en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Nieves Galiana y Pinés, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Zumaya, solicitando se la ponga en posesión de la casa habitación construída para los Maestros en el mismo edificio de las Escuelas, ó se la asigne una cantidad, como indemnización, para casa, que no sea inferior á 25 pesetas mensuales, en vez de las 20,80 que la abona el Ayuntamiento;

Vistos los datos aportados á este expediente por el Ayuntamiento, la Junta local de primera enseñanza é Inspección informando que procede desestimar la reclamación de la interesada;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha cumplido hasta la fecha con la obligación que establece el art. 191 de la ley de Instrucción pública, y que al acordar, once meses antes de tomar posesión del cargo la actual Maestra, que los Profesores residieran fuera del edificio de la Escuela se fundó en atendibles razones en favor de la enseñanza, proporcionándoles nuevas habitaciones, que fueron aceptadas por los Maestros;

Considerando que al sustituir el Ayuntamiento la casa vivienda por una indemnización en metálico lo hizo á petición de la interesada, y que la cantidad que la abona actualmente es el promedio del precio de los alquileres en aquella localidad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente de D. Rafael Cortés Ribero y D. Toribio Sánchez Patiño, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Aldea del Obispo (Salamanca) y Madroñera (Cáceres), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Aldea del Rey (Ciudad Real), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D. Jesús Campo Gómez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por el Maestro de las Escuelas Nacionales, D. Feliciano Aranda Gómez, solicitando los beneficios que otorga el art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, como excluído del concurso de traslado de 1912 por causas ajenas á su voluntad;

Considerando que no es culpa del interesado el haberse quedado sin una cualquiera de las plazas á que aspiraba en el mencionado concurso general de traslado, y que así se declara terminantemente en la orden de 4 de Septiembre último, comprendiéndole, por tanto, en el citado art. 47 del Reglamento;

Con arreglo al sorteo que establece el art. 49 del propio Reglamento, en relación con el repetido art. 47,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Feliciano Aranda Gómez sea baja en la Escuela de Manilva y alta en la de Alhaurín el Grande, ambas de esa provincia, ateniéndose para el cese y la posesión á lo prevenido en la Real orden de 4 de Agosto del año próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Habiéndose dejado de incluir, por error de copia, al Maestro propietario de la Escuela Nacional de Chipiona, D. José María Vélez y Romero, en el párrafo primero de la orden de 3 de Enero actual, *Gaceta* del 16, que reconoce á varios Maestros el derecho al cobro de diferencias por retribuciones concertadas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar el derecho que asiste al Sr. Vélez y Romero para percibir del Ayuntamiento de Chipiona la cantidad de 400 pesetas, que es la diferencia que resulta entre el ascenso y las retribuciones concertadas en el Municipio citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Visto el expediente á instancias de D. Andrés Cabré y Brú, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esa capital, recurriendo contra el acuerdo de la Sección administrativa de

primera enseñanza de esa provincia, que ordenó al Habilitado acreditase á dicho Maestro la cuarta parte del sueldo de 1.375 pesetas, en concepto de gratificación por la clase de adultos;

Teniendo en cuenta que, conforme á la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre último, la petición del Sr. Cabré carece de fundamento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado por el Maestro de referencia, que deberá atenerse á la regla mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Martín Escudero.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuran en las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de ascenso, por haber resultado desierto el de traslado, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en la categoría de 2.000 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Construcciones civiles.

ORDEN

Apreciada por reciente visita á las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Salamanca la necesidad urgente de verificar en los locales que ocupan ambos Centros docentes diferentes obras de reparación,

Esta Dirección general ha dispuesto que proceda V. S. á redactar los oportunos proyectos que comprenda cada uno cuanto afecte al recorrido general del edificio respectivo, con el fin de atender á la decorosa y más apropiada instalación de todos los servicios en dichos Establecimientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, EN SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

CIRCULAR

(Conclusión.)

En el *Debe* de este libro se consignarán, por meses, partidos judiciales y conceptos, todos los descuentos devengados en la provincia, totalizándose las sumas parciales de cada uno y estampando su total importe en la columna general correspondiente. Á continuación de los descuentos devengados por los partidos judiciales en el tercer mes de cada trimestre se detallarán los correspondientes á los Maestros de Beneficencia, Patronato, Sección administrativa y Aumento gradual de sueldos.

En el *Haber* del mismo libro figurarán las cantidades cobradas por cuenta de las ya consignadas en el *Debe;* pero como los descuentos, á excepción de los del mes de Diciembre, no pueden realizarse dentro del mismo mes en que se producen, procede que en las fechas en que tengan lugar los ingresos figure en el *Haber,* por partidos judiciales solamente, el total importe de lo ingresado por cada Habilitado. En la casilla de *observaciones* deberá indicarse siempre el mes á que correspondan los descuentos cobrados, así como las causas que hubieran existido para no ingresar la totalidad de los que figuren en nómina, después de deducidas las bajas acordadas por la Ordenación general de pagos y los reintegros. Las alteraciones ocurridas después de formalizadas las nóminas de cada mes y de haber consignado su importe en el libro de *Cantidades devengadas,* figurarán en el *Debe* si representan aumentos ó en el *Haber* por la diferencia, en caso contrario.

Las bajas acordadas por la Ordenación se detallarán en el *Haber* con tinta roja, así como los reintegros al Tesoro que realicen los Habilitados, haciéndose constar en la casilla de *observaciones* la fecha y el número de la Carta de pago correspondiente, y las iniciales *O. G. P.* como indicación de haberse acordado la baja por la Ordenación general de pagos.

Dichas bajas y reintegros se tendrán muy presentes por las Secciones administrativas al formalizarse las nóminas y asientos del mes siguiente, á fin de que, si hubiesen desaparecido las causas que las motivaron, figuren nuevamente por el importe que las corresponda.

En fin de cada trimestre, y después de totalizadas las columnas del *Debe* y *Haber* del libro de que se trata, se estampará un *resumen* con los conceptos que indica el adjunto modelo.

En 1.º de Enero de cada año se detallarán en el *Debe* del libro de *Cantidades devengadas,* como Resultas del año anterior, todos los descuentos pendientes de cobro en 31 de Diciembre, consignándose, en primer término, los partidos judiciales, y seguidamente los descuentos de las Escuelas de Beneficencia, Patronato, Aumento gradual de sueldos y Sección administrativa. Las sumas parciales y totales de dichos conceptos serán iguales necesariamente al saldo resultante en 31 de Diciembre en el mismo libro. Á continuación de dichos descubiertos se consignarán los descuentos devengados en cada mes, según las indicaciones y advertencias indicadas anteriormente.

28. El libro *Borrador de ingresos y pagos* se llevará por *Debe* y *Haber.* En el *Debe* se anotarán, por orden riguroso de fechas, las cantidades ingresadas en la Sucursal del Banco de España por cuenta de los descuentos devengados á favor de los fondos pasivos y las transferencias realizadas por la Junta Central para el pago de sus obligaciones, indicando el concepto y procedencia del ingreso, persona ó Corporación que lo realice, y el número y fecha del resguardo.

En el *Haber* se consignarán en igual forma las transferencias efectuadas por la Sección y por los Habilitados á favor de la Junta Central, así como las cantidades entregadas al Habilitado provincial de Clases pasivas, para el pago de los jubilados y pensionistas, acordadas por dicha Junta.

Estas operaciones se cerrarán trimestralmente, estampando la diferencia que resulte entre las sumas del *Debe* y *Haber* en la columna de este lado, como existencia en poder de la Sucursal del Banco de España para el trimestre siguiente. Dicha existencia figurará como primera partida del nuevo trimestre en el *Debe* del libro *Borrador de ingresos y pagos.*

Si no resultase diferencia alguna, por haber sido transferidas á la Junta Central todas las cantidades recaudadas en la provincia, se totalizarán y cerrarán el último día de cada trimestre las columnas del *Debe* y *Haber,* dándose principio á las operaciones del nuevo trimestre en el folio inmediato y en la forma antes indicada.

29. *Libro Registro de jubilados y pensionistas.*—Este libro se llevará por las Secciones administrativas con sujeción al modelo núm. 2 que se acompaña. En 1.º de Enero de cada año se anotarán, por el orden en que aparezcan en la última relación de pedido de fondos remitida á la Junta Central, los jubilados y pensionistas de la provincia, anotando primeramente los que figuren en el concepto de jubilaciones, después los que pertenezcan al de viudedades, y por último, al de orfandades. Á continuación de éstos se consignarán las altas y bajas que ocurran, con sujeción á las siguientes advertencias:

Las clasificaciones acordadas por la Junta Central serán

alta en el Registro de jubilados y pensionistas cuando figuren en las remesas de fondos, ordinarias ó extraordinarias, que aquélla efectúe, formalizándose el asiento con la fecha en que reciba la Sección la transferencia y liquidación correspondiente y aplicando al nuevo perceptor el número de orden que le corresponda en el registro y en el concepto especial á que pertenezca. El haber trimestral del perceptor figurará en la casilla de su concepto y será sumado al último *total sucesivo* para determinar el importe de las obligaciones trimestrales de cada concepto.

En la columna *Total general* se fijará la suma de los tres totales sucesivos que comprende el Registro de jubilados y pensionistas.

Las bajas por fallecimiento, matrimonio ó por no haber pasado la revista anual de presencia se anotarán con tinta roja, y su haber trimestral será restado del total sucesivo de su respectivo concepto, así como también del total general, cuidando de subrayar con tinta roja el nombre del perceptor y el número de orden que se le hubiera dado al ser alta en el registro, á fin de conocer en todo momento las bajas efectuadas durante el año y poder formar con exactitud la relación trimestral de pedido de fondos.

Los totales parciales de los tres conceptos serán iguales, necesariamente, á los que arrojen dichas relaciones, y el resumen de éstas, al total general del Registro de jubilados y pensionistas.

La primera alta que consigne después de una baja se le adjudicará, en su concepto, el mismo número de orden que tenga asignado el alta anterior. De este modo podrá conseguirse que el número de perceptores de cada uno de los conceptos comprendidos en el Registro de jubilados y pensionistas sea igual al que figure en las relaciones trimestrales de pedido de fondos.

Las Secciones administrativas se abstendrán de figurar, tanto en el Registro de que se trata como en las relaciones trimestrales, el descuento del 6 por 100, fijado por la ley de 30 de Diciembre de 1912 sobre los haberes de los jubilados y pensionistas del Magisterio de instrucción primaria.

30. Las Secciones administrativas que no hayan figurado en sus libros de contabilidad los atrasos anteriores á 1902 deberán consignarlos con todo detalle desde 1.º de Enero de 1914, en un libro auxilar, con análoga modelación al de cantidades devengadas, estampando en el *Debe* por partidos judiciales, Escuelas y conceptos el importe de dichos atrasos, y en el *Haber*, en igual forma, todas las cantidades que se recauden á cuenta de los mismos.

La diferencia que resulte entre el *Debe* y el *Haber* del libro auxiliar *Atrasos anteriores á 1902*, será el importe de los descuentos pendientes de cobro, y deberá coincidir con el saldo que arroje la cuenta abierta en el libro *Mayor* con el mismo título.

31. Los Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas serán responsables, subsidiariamente, con los Jefes de las mismas, de los errores y faltas contenidos en los libros de contabilidad, y si los observaran oportunamente cuidarán de subsanarlos por medio de asientos explicativos en el libro *Diario*.

32. Las Secciones administrativas que no lleven su contabilidad en la forma ordenada en las presentes instrucciones lo efectuarán desde el 1.º de Enero próximo con sujeción á las mismas y á los modelos que se acompañan.

Lo que comunico á V., por acuerdo de esta Junta Central, para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1913.—*Por el Presidente, el Vicepresidente,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

NOTA. Al tratar de la cuenta *Obligaciones de Derechos pasivos*, que aparece inserta en la página 16 del BOLETÍN núm. 9, correspondiente al 30 de Enero último, se ha cometido el error de consignar que cuando la Junta Central realice su remesa de fondos se adeudará su importe á la cuenta de *Obligaciones con cargo á la Junta Central*, en lugar de decir que se adeudará su importe á la *Sucursal del Banco con abono á la Junta Central*.

La cantidad satisfecha á los jubilados y pensionistas por el Habilitado de pasivos se adeudará en la cuenta de *Obligaciones de Derechos pasivos* con abono, como se ha dicho, á la del Habilitado.

RESUMEN

DEVENGADO

	6 por 100		25 por 100		50 por 100		VACANTES		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Descubiertos del trimestre anterior.....										
Devengado en el mes de.....										
Idem en el de.....										
Idem en el de.....										
Escuelas de Beneficencia.....										
Idem de Patronato.....										
Sección administrativa.....										
Aumento gradual de sueldos..										
Total devengado en el.... trimestre.										

COBRADO

	6 por 100		25 por 100		50 por 100		VACANTES		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Ingresos del mes de.....										
Idem del de.....										
Idem del de.....										
Total cobrado.....										
Bajas y reingresos del trimestre										
Descubiertos para 1.º de..... de.....										
Total igual á lo devengado.										

REGISTRO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Modelo núm. 2.

Número de orden.	Fechas de altas en la provincia.	NOMBRES	Fecha de la clasificación.	PENSIÓN ANUAL		NOMBRES DE LOS APODERADOS	Fecha del poder ó autorización.	Cuenta trimestral en que figura.	NÚMERO EN LA CLASE			Fecha de la baja.	Causa de la baja.	JUBILACIONES				VIUDEDADES				ORFANDADES				TOTAL GENERAL	
														Haber trimestral.		Total sucesivo.		Haber trimestral.		Total sucesivo.		Haber trimestral.		Total sucesivo.			
				Ptas.	*Cts*				*J.*	*V.*	*O.*			*Ptas.*	*Cts*	*Ptas.*	*Cts*	*Ptas.*	*Cts*	*Ptas.*	*Cts*	*Ptas.*	*Cts*	*Ptas.*	*Cts*	PESETAS	CTS.

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Modelo núm. 1.

DEBE — LIBRO DE CANTIDADES DEVENGADAS — HABER

FECHAS	PARTIDOS	NÚMERO DE ESCUELAS	ALTERACIONES	CANTIDADES DEVENGADAS												FECHAS	PARTIDOS	NÚMERO DE ESCUELAS	ALTERACIONES	CANTIDADES COBRADAS										OBSERVACIONES
				6 POR 100		25 POR 100		50 POR 100		DIFERENCIA DE SUELDOS		VACANTES		TOTAL						6 POR 100		25 POR 100		50 POR 100		DIFERENCIA DE SUELDOS		VACANTES		TOTAL		
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		(6)		(7)		(8)		(9)		(10)		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		(6)		(7)		(8)		(9)		(10)		(11)

(1) Año mes y día en que se hace el asiento.—(2) Nombre de los partidos judiciales, por orden alfabético.—(3) Número total de Escuelas que comprende cada partido.—(4) *Debe*: Explicación de las alteraciones que originen aumento, indicando el partido, nombre del Maestro y Escuela que lo produzca, haber mensual y días que se descuentan. *Haber:* Explicación de la baja, indicando nombre del Maestro y Escuela que la motive, días que deben deducirse y situación en que estaba la Escuela. Si la baja no es por la cantidad total que figure aplicada en nómina á la Junta Central, sólo se consignará, en tinta roja, la diferencia que resulte entre la cantidad consignada en nómina y la verdadera.—(5) Descuentos personales de los Maestros propietarios.—(6 y 7) Mientras subsistan Maestros interinos nombrados con anterioridad al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y continúen sus Escuelas con la misma dotación, figurarán en estas casillas los descuentos correspondientes á la Junta Central.—(8) Diferencias entre el sueldo de 500 pesetas que deben disfrutar los Maestros interinos nombrados después de dicho Reglamento y el de la categoría que se hallen regentando.—(9) Haberes correspondientes á las Escuelas y categorías vacantes en cada partido y provincia.—(10) Suma total de los conceptos parciales de cada partido.—(11) En esta casilla deberá indicarse la fecha en que hayan sido cobradas las nóminas por los Habilitados: mes á que corresponden los descuentos y fechas de las cartas de pago expedidas por las Delegaciones de Hacienda, como justificantes de los reintegros que se realicen. Las bajas acordadas por la Ordenación general de pagos se indicarán en la casilla de *Observaciones* con las iniciales *O. G. P.*

Año V — Martes 10 de Febrero de 1914 — Núm. 12



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se publica el art. 9.º de los Estatutos de la Real Academia Española de 31 de Agosto de 1859.

Idem id. que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública desempeñe sus funciones con independencia de la Comisión especial de Codificación y sea presidida cada una de ellas por un Consejero designado por el Ministro.

Idem nombrando Presidente de la Comisión especial de Codificación del Consejo de Instrucción pública á D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Idem id. de la ídem permanente del Consejo de Instrucción pública á D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Idem declarando jubilado á D. Enrique Martínez Ginesta, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Facundo Martínez y Santiago.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. César Alba Alarión para que se le conceda la incorporación á la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de los estudios hechos en la Universidad de Lieja.*

Real orden nombrando á D. Tomás Ganes Cabrera Auxiliar interino de las enseñanzas universitarias correspondientes al primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras y preparatorio de la de Derecho, establecidas en la ciudad de La Laguna (Canarias).

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden aprobando la distribución del crédito de 15.000 pesetas consignado para los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de un curso de Matemáticas, vacante en el Instituto de Alicante; las de Latín de los de Huelva, Avila y Jovellanos (Gijón); la de Física y Química del de Logroño, y la de Lengua y Literatura castellana del de Granada.*

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.— *Real orden rehabilitando al personal de dicho Museo para el presente año en la forma que se expresa.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Conservador de San Jerónimo, de Granada, hecho en 1.º de Enero próximo pasado á favor de D. Antonio Morell Ferrer, y nombrando en su lugar á D. Arsenio Fernández y Gómez Inguanzo.*

ARTES É INDUSTRIAS.— *Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Madrid, D. José de la Cruz Repila, se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.*

CONTABILIDAD.—*Real orden disponiendo que del crédito presupuesto para instalación y sostenimiento de talleres de las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales é Industriales y de Artes y Oficios y para instalación de Laboratorios y Museos Comerciales en las Escuelas de Comercio se destinen pesetas 250.000 para las primeras y 100.000 á las de Comercio.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS. — *Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de los ejemplares que se expresan, de cada una de las obras que también se mencionan.*

MUSEO DE REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS. *Real orden aprobando la* Memoria *presentada por el Director del expresado Museo para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente «Para continuar las colecciones del Museo, suscripciones y demás gastos».*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio á los patronos de las Escuelas de obra pía de La Cavada, que se mencionan, incoado por la Junta provincial de Santander.*

Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D.ª María Laisme Alzola para la Escuela de Cervera del Río Pisuerga, y disponiendo al propio tiempo que pueda en su día utilizar los medios legales de reingreso en el Magisterio público.

Idem resolviendo el expediente promovido por varios vecinos del pueblo de Navarrete (Teruel) sobre deficiencias que observan en la enseñanza á cargo del Maestro D. Marcelo Fidalgo.

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D.ª Carmen Sierra Fenollar, Maestra de Santa Magdalena (Castellón); D. Antonio Benedet, Maestro de Tolva (Huesca), y D.ª Dolores Soto, Maestra de Archidona (Málaga).

Real orden resolviendo la instancia del Maestro D. Manuel Enrique Requejo para que se levante la nota desfavorable que figura en su expediente.

Idem dejando sin efecto la de 9 de Octubre de 1913 que declaró á la Maestra D.ª María Victoria Vallejo incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Hortensia Salgado, D.ª Dorotea Raspeño y D. Juan Antonio Pérez Vicente.

Real orden desestimando la instancia de don Francisco Seguí, Maestro jubilado, sobre el extremo que se menciona.

JUBILACIONES.— *Real orden acordando la jubilación forzosa, por imposibilidad física, de la Maestra de Vélez-Málaga, D.ª Patrocinio López Galdón.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden concediendo licencia, sin sueldo, para acudir á oposiciones, á D. José María Cía, Inspector interino de la provincia de Navarra.*

Real orden disponiendo que el Inspector interino de la provincia de Cáceres, D. Ildefonso Yáñez, cese en la comisión que le fué conferida en el Campo de Gibraltar.

Idem id. que D. Rodrigo García López, Inspector interino, con destino en la provincia de Salamanca, pase á continuar sus servicios á la de Huesca.

Reales órdenes nombrando Inspectores inte-

rinos, con destino á las provincias de Guipúzcoa, Guadalajara, Lérida, Palencia y Tarragona, á D. José Santos Fidalgo, don Juan García Magariño, D. Antonio Gómez de la Bárcena, D. Marcelino Martín González y D. Cristóbal Fernández García, respectivamente.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección de Lérida.*

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos á D. Abraham López y Jiménez y D. Ceferino Martínez Díez, Oficiales de las Secciones de Avila y Logroño, respectivamente.

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden nombrando á D. Manuel Madueño Profesor de Pedagogía del Instituto de Avila, y disponiendo que la de igual clase que desempeñaba en el de Soria se anuncie para ser provista en turno de oposición.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA.—*Real orden aclarando los artículos 168 y 170 del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en el sentido de que sean equiparados los Profesores Mercantiles y Maestros Normales á los Doctores ó Licenciados en Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras para los efectos de los referidos artículos.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Circular disponiendo se entienda redactada en la forma que se publica la regla 6.ª de la orden circular de 19 de Enero de 1911, relativa á dietas de Tribunales de oposiciones y demás extremos que se mencionan.*

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Alicante.*

Anunciando á concurso de traslado la de las Cátedras de Latín, vacantes en los de Huelva, Avila y Gijón.

Idem íd. íd. la de la Cátedra de Física y y Química, vacante en el de Logroño.

Idem íd. íd. la de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el de Granada.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo se remitan al Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Arabe vulgar, vacantes en las Escuelas de Málaga y Palma de Mallorca, los expedientes de los aspirantes que, dentro del plazo legal, han solicitado tomar parte en las referidas oposiciones.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan y de la Industrial de Linares.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Real Colegiata de San Isidoro, de León; Observatorio en el Cerro de Izaña, Isla de Tenerife (petición de prórroga para su terminación), é Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Autorizando á doña Tranquilina Bravo y Pérez para tomar posesión en la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid de su cargo de Maestra de Reinosa (Santander).*

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Ana María Gilabert y D.ª Francisca Saavedra Medina, Maestras, respectivamente, de Moratalla (Valencia) y Candelaria (Canarias).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector, vacante en la provincia de Salamanca.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. José Peraire Danjau y D. Enrique Pan Patiño.*

Desestimando la instancia presentada por D.ª Micaela Díaz Rabaneda, D.ª María del Rosario Gómez y D.ª María del Patrocinio Sanz, para que se las nombre Auxiliares de Letras de la Escuela de Madrid.

Órdenes nombrando Auxiliares de las Secciones y Escuelas de Maestros y Maestras que se mencionan á los interesados á que las mismas se refieren.

Disponiendo que para resolver la instancia de D. Tiburcio Callejas, Profesor de Música de la de Maestros de Valladolid, que desea continuar en el servicio activo de la enseñanza después de cumplidos setenta y cuatro años de edad, se forme el oportuno expediente en la forma reglamentaria.

Órdenes nombrando Auxiliares provisionales de las de Maestras de Guadalajara y Logroño á D.ª Felisa Olmedo Ortega y D.ª Leandra Fernández Arambari, respectivamente.

Disponiendo que D.ª Esperanza del Cerro, Auxiliar provisional de la de Maestras de Zaragoza, pase á prestar sus servicios en la de Palencia.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden dictada en el expediente relativo á construcción de Escuelas en el Ayuntamiento de Villalón (Valladolid).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Miguel Rodríguez Miguel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Zamora.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La conveniencia, y á la vez la necesidad de contribuir al estudio de nuestra lengua con cuantos elementos de juicio para la historia del idioma patrio puedan radicar en la entraña de cada región de las que constituyen la nacionalidad española, aportando al caudal común el venero de sus particulares modismos, obligan á ampliar sus medios de acción á la Real Academia Española, encargada de encauzarlos.

Manera de lograr este fin es aumentar el número de sus Académicos correspondientes hasta igualarlo al de los numerarios, definiendo, á la vez, para el más cumplido ejercicio de tal cargo las circunstancias y condiciones que han de concurrir en él respecto á la residencia, base de nombramiento de los que lo disfruten, ya que nada establecen acerca del particular los Estatutos de 31 de Agosto de 1859, por los que la Academia se rige.

Fundado en estas razones, y á propuesta de la susodicha Real Academia Española, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Febrero de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo propuesto por la Real Academia Española,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 9.º de los Estatutos de la Real Academia Española de 31 de Agosto de 1859 queda redactado en la forma siguiente:

«La Academia consta:

»De 36 Académicos de número, domiciliados en Madrid.

»De 36 correspondientes españoles que lo estén fuera de la Corte.

»De honorarios y correspondientes extranjeros.

»El cambio de residencia definitiva ó por un tiempo que exceda de dos años seguidos anula *ipso facto* la designación de tales correspondientes. La Academia deberá proceder inmediatamente á reemplazarlos con otras personas que de continuo residan en la provincia ó región que aquéllos desampararon.»

Dado en el Alcázar de Sevilla á siete de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 10.)

REALES DECRETOS

Con el fin de que tenga la mayor eficacia la labor encomendada á la Comisión especial de Codificación, creada en el Consejo de Instrucción pública por Real decreto de 7 de Noviembre último, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública desempeñará sus funciones con independencia de la Comisión especial de Codificación, y será presidida cada una de ellas por un Consejero designado por el Ministro.

Dado en el Alcázar de Sevilla á siete de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 10.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión especial de Codificación del Consejo de Instrucción pública á D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Dado en el Alcázar de Sevilla á siete de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta de 10.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Dado en el Alcázar de Sevilla á siete de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 10.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Enrique Martínez Ginesta, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el artículo 6.º, base 4.ª, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en el Alcázar de Sevilla á siete de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 10.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de D. Enrique Martínez Ginesta, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Facundo Martínez y Santiago, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en el Alcázar de Sevilla é siete de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 10.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido por D. César Alba Alarcón, en solicitud de incorporación á la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de los estudios que ha hecho en la Universidad de Lieja, la Comisión permanente de ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. César Alba Alarcón, natural de Sevilla, en posesión del título de Bachiller, que ha tomado en el Instituto general y técnico de dicha capital, solicita le sean incorporados á la Facultad de Ciencias, para seguir la Sección de Químicas, los estudios que ha hecho en la Universidad del Estado de Lieja, computándolos por las asignaturas de Física general, Análisis matemático (primero y segundo curso), Geometría métrica, Geometría analítica y Análisis infinitesimal.

»La Facultad de Ciencias se ha negado á emitir informe en el expediente, por entender que no es de su competencia el hacerlo.

»Examinado el expediente, resulta que el interesado fué examinado de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica, Geometría descriptiva y Dibujo, mereciendo ser aprobado en 13 de Agosto de 1912, concediéndole autorización para obtener el grado científico de Candidato Ingeniero, y como en 26 de Julio de 1905 había aprobado Geometría analítica, Trabajos gráficos de Geometría descriptiva, Geometría descriptiva, Álgebra superior, Cálculo diferencial, Cálculo integral hasta cubicaciones, inclusive, Mecánica (cinemática y estática) y Física experimental.

»Que presenta certificados de dichos estudios, convenientemente visados por el Cónsul de España y traducidos y legalizados por el Ministerio de Estado, según copias que se acompañan, con el papel de pagos correspondiente de los derechos devengados en la interpretación de lenguas del referido Ministerio.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública vigente, y comparados los estudios hechos por el interesado con los que se exigen para la Sección y Facultad en que pretende sea admitida la incorporación solicitada por el Sr. Alba, dispensándole de cursar las asignaturas de Física general, Análisis matemático (primero y segundo curso), Geometría métrica, Geometría analítica y Elementos de Cálculo infinitesimal, equivalentes á los estudios que ha realizado en la Universidad del Estado de Lieja,

»El interesado deberá abonar los derechos de matrícula que habría satisfecho si hubiera estudiado en España, con arreglo á lo que dispone el art. 95 de la citada ley.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores de ese Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Ganes Cabrera Auxiliar interino de las enseñanzas universitarias correspondientes al primer curso de la Facultad de Filosofía y Letras y preparatorio de la de Derecho, establecidas en la ciudad de La Laguna por Real decreto de 11 de Abril de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CANARIAS.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente distribución del crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 12, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, como asignación del material destinado á los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria:

Para las Escuelas de Madrid, León, Zaragoza, Córdoba y Santiago, á 3.000 pesetas cada una.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de un curso de Matemáticas en el Instituto general y técnico de Alicante; las de Latín de los de Huelva, Ávila y Jovellanos (Gijón); la de Física y Química del de Logroño, y la de Lengua y Literatura castellanas de Granada, y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.° del Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncien á traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que estén desempeñando Cátedra igual á las vacantes y con arreglo á las prescripciones del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo Nacional de Artes industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminada con el año económico de 1913 la misión confiada al personal afecto al Museo Nacional de Artes industriales, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Contabilidad, por tener asignados sus haberes en concepto de remuneración y con cargo á un crédito fijado en Presupuestos para el sostenimiento de aquél, y siendo necesario que los servicios del mismo no sufran interrupción alguna, á fin de no alterar su normal funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite á dicho personal en la forma siguiente:

Á D. Rafael Domenech y Gallissá, en el cargo de Director, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Enero de 1913.

Á D. Luis Pérez Bueno, en el de Conservador, nombrado por Real orden de 28 de Julio del mismo año.

A D. Emilio García Campos, en el de Auxiliar técnico, nombrado por Real orden de 14 de Febrero de dicho año.

Á D. José López Insúa, en el de Ayudante conservador, nombrado por Real orden de 31 de Julio del citado año.

Á D. Cayetano del Castillo Tejada, en el de Escribiente, nombrado por Real orden de 14 de Febrero del referido año.

Á D. Eusebio López Palacios, en el de Conserje, nombrado por Real orden de 14 de Febrero del repetido año.

Á D. Antonio González Tenllado, en el de Ordenanza, para el que fué nombrado por orden de 14 de Febrero del referido año.

El citado personal disfrutará las remuneraciones anuales siguientes:

D. Rafael Domenech, 3.500 pesetas; D. Luis Pérez Bueno, 2.500; D. Emilio García, 1.500; D. José López, 1.000; D. Cayetano del Castillo, 1.500; D. Eusebio López, 1.500, y D. Antonio González, 1.000.

Es asimismo la voluntad de S. M. que D. Manuel Sanz Sevilla, nombrado por Real orden de 12 de Diciembre del repetido año de 1913 Oficial de Secretaría del expresado Museo, quede rehabilitado en dicho cargo, con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán á partir desde esta fecha y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 2.°, concepto 7.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Artes industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose consignado equivocadamente en la Real orden de 1.° del actual que D. Antonio Morell Ferrer percibiría la gratificación anual de 750 pesetas por los servicios que prestase como Conservador del Monumento nacional denominado de San Jerónimo, de Granada, para el que fué nombrado por esa Subsecretaría en 5 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la citada gratificación habrá de percibirla D. Arsenio Fernández y Gómez Inguanzo, á favor de quien se extenderá el nombramiento de Conservador de dicho Monumento, dejando, desde luego, sin efecto el hecho á nombre del referido D. Antonio Morell.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José de la Cruz Repila se encargue, interinamente, del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del octavo grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto vigente, capítulo 3.º, art. 2.º, se consigna un crédito especial de 350.000 pesetas destinado á los gastos que ocasione la instalación y sostenimiento de talleres en las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales é Industriales y de Artes y Oficios, y á la instalación de Laboratorios y Museos comerciales en las Escuelas de Comercio;

Considerando que es necesario preparar con tiempo suficiente los trabajos que exige la útil aplicación del crédito presupuesto, de modo que al comenzar el nuevo año escolar puedan las Escuelas disponer de los elementos que estos recursos permiten llevar á la enseñanza, y que para ello es ante todo necesario llegar á la distribución del crédito expresado teniendo en cuenta el número de Escuelas entre las cuales ha de distribuirse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que del total crédito presupuesto se destinen 250.000 pesetas al servicio de las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales é Industriales y de Artes y Oficios, y 100.000 á las atenciones de las Escuelas de Comercio.

2.º Que por la Subsecretaría de este Ministerio se proponga desde luego la distribución de estas sumas entre las distintas Escuelas, y

3.º Que, una vez hecha esta distribución, se formule por los señores Directores y Claustros de Profesores un presupuesto previo y detallado de la inversión que haya de darse á la cantidad que se asigne á cada una de las Escuelas, para que sean examinados y aprobados por este Ministerio antes de hacer los pagos de las asignaciones que se concedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra titulada *Carpintería de lo blanco y tratado de alarifes*, de la que es autor D. Diego López de Arenas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 51 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 510 pesetas, se libre á favor de D. Guillermo Sánchez Lefier, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Informe que se cita.

«Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

»Ilmo. Sr.: La nueva edición del libro titulado *Breve compendio de la carpintería de lo blanco y tratado de alarifes, etc.*, por don Diego López de Arenas, Maestro de dicho oficio, en la cuarta del mismo, lo cual prueba su aceptación.

»La primera edición fué impresa en Sevilla el año 1633, en tiempos de su autor; la segunda se publicó en 1727, adicionada por D. Santiago Rodríguez Villafañe, Profesor de Matemáticas, con un suplemento referente en su primera parte al trazado de relojes solares y lunares, y en la segunda á la manera de hacer las visitas en las casas que necesitan reparos mayores ó menores, sus apeos, medición del sitio, aprecios de los mismos y de solares, etcétera.

»Por este suplemento, aunque de escaso valor, se comprende cómo se entendían en aquel siglo los tratados de López de Arenas, por lo cual merece ser leído.

»La tercera edición la publicó en 1867 la revista *El Arte en España*, precedida de un notable prólogo que constituye un verdadero informe y sabroso juicio crítico de la obra. Al final se incluían numerosas notas que ilustran y hacen inteligible el texto, y un glosario de las voces empleadas en aquél y no usadas hoy.

»De ésta, con su prólogo, notas y glosario, es copia la cuarta edición, objeto de este informe, con otro breve prólogo del Editor, impresa en 4.º y con reproducción en facsímil de la portada de la edición primitiva y retrato del autor, representado de medio cuerpo, dentro de un óvalo, con la leyenda «Virtute duce comite fortuna», y varios atributos.

»La portada dice así:

«*Breve compendio de la carpintería de lo blanco y tratado de alarifes*, con la conclusión de la regla de Nicolás Tartaglia, y »otras cosas tocantes á la Geometría y puntas de compás, dedi»cado al glorioso Patriarca San Joseph, por Diego López de »Arenas, Maestro del dicho oficio, y Alcalde Alarife en él, na»tural de la villa de Marchena y vecino de la ciudad de Sevilla. »Con Privilegio. Impreso en Sevilla, por Luis Estupiñán, en la »calle de las Palmas, año de 1633.»

»Antes de la fecha un grabadito muy grosero de la huída á Egipto y la firma del autor.

»El libro en cuestión es de los más antiguos que tratan de construcción en España, y comienza, como era uso y costumbre en los tiempos de su primitiva impresión, con la licencia dada por el Rey, el informe del examinador y varias composiciones poéticas laudatorias, en que se juega con el apellido Arenas, las cuales, de estilo gongorino y retorcido, aunque muy curiosas, no son ejemplo de corrección ni de belleza.

»El extracto de la obra alargaría mucho este informe, sin objeto alguno, por lo cual solamente se hará notar que su primera parte se refiere á la carpintería, y la segunda, ó sea el *Tratado de alarifes*, comienza por un interesante discurso, en forma de diálogo, entre un Letrado y un Tutor y un Maestro, que, tanto por su estilo como por dar á conocer la altura que alcanzaban en aquella época ciertos conocimientos, merecen ser leídos.

»A este discurso sigue un tratado de la parte de Geometría más necesaria é importante para un Maestro Alarife, incluyendo reglas para obtener el valor de los solares y sus pies cuadrados, después el tratado del calibre y el de los relojes de sol, tanto verticales como horizontales, con la tabla de altura del polo ártico para algunas ciudades, villas y lugares.

»El suplemento de D. Santiago Rodríguez de Villafañe amplía en su tratado primero lo manifestado por Arenas respecto á los relojes de sol é incluye los de luna, y en el segundo expone el «modo fácil y práctico para que los Maestros Alarifes »puedan hacer en las casas los reparos mayores y menores, »que al presente necesitasen, y para que puedan apearlas y to»mar el estado de ellas y apreciarlas en venta real, según el si»tio y barrio en que estuviesen, considerando la capacidad de »sus viviendas y lo que podrán ganar de renta temporal en cada »año. Y para que puedan hacer los aprecios de los traspasos de »las casas de por vidas y otras semejantes.»

»Según queda dicho, en la nueva edición del libro se incluyen las 42 notas y el glosario de voces técnicas y anticuadas de la tercera, debiendo advertir que se conserva en el texto la antigua ortografía del original.

»Como dice el Sr. Fernández Jiménez en su ya citado prólogo, el libro en cuestión es de difícil inteligencia en nuestros días, porque su autor, que sólo escribió para sus compañeros de

oficio, emplea en él el lenguaje técnico de los carpinteros sevillanos de entonces, con multitud de términos arábigos y voces de incierto origen, algunas de difícil interpretación, todas las cuales exigen un vocabulario que ha de consultarse á cada paso. Esto además de que su estilo incorrecto y desaliñado es á veces obscuro, contribuyendo á ello las figuras, algunas de las cuales por su falta de exactitud, lejos de facilitarla, complican la inteligencia del texto.

»Por esto fué necesario añadir en la tercera edición de la obra las notas, glosas y rectificaciones de las figuras, que la hacen comprensible, las cuales, con gran acierto se reproducen en la nueva.

»A pesar de todo, y no sólo á título de curiosidad, el libro resulta como una interesante colección de recetas nimias ó preceptos en que se mantiene la tradición artística de la Edad Media, procedente de la civilización hispano-mahometana, y constituye no sólo una obra original y castiza, sino la única también que conserva secretos constructivos del arte medioeval, ofreciendo un resultado práctico y positivo que ha sobrevivido al arte herreriano y al churrigueresco, como lo demuestran las últimas obras de carpintería fabricadas al estilo de Arenas en Zaragoza y Granada.

»Y en la época presente, en que se nota mayor gusto por las formas arquitectónicas de la Edad Media, aunque recientemente modernizadas, no siempre con acierto, es de esperar que el conocimiento del libro de Arenas ejerza en los artistas influjo saludable para impedir los extravíos y procurar la conservación y descubrimiento de lo bueno, haciendo desaparecer los techos y bóvedas de cañizo y yeso que ocultan á veces bellos alfarges, difundiendo el buen gusto artístico de la carpintería de lo blanco, haciendo por fin que continúe y se perpetúe el trabajo de aquel Maestro.

»Por todo lo manifestado, esta Real Academia encuentra muy laudable la empresa del editor de la cuarta edición del *Tratado de la Carpintería de lo blanco*, y digna de ser recompensada para que además sirva de estímulo.

»Y siendo además el expresado trabajo de mérito relevante, con relación á la época en que se publicó, y en la presente de gran utilidad para cuantos se dedican al arte de la construcción, y como, por otra parte, la adquisición de ejemplares del mismo ha sido favorablemente informada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, esta Real Academia tiene el honor de informar asimismo en sentido favorable, á los efectos de las disposiciones vigentes, para la adquisición de libros por el Estado.

»Lo que con devolución del expediente tengo el honor de participar á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1913.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Jovellanos y los Colegios de las Órdenes militares en la Universidad de Salamanca*, de la que es autor el Jefe de la Biblioteca de dicha Academia y Académico correspondiente de la misma y de la de Bellas Artes de San Fernando, D. José Gómez Centurión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 80 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 12,50 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sean 1.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Ilmo. Sr.: En contestación á su atento oficio de 19 de Diciembre último, tengo el honor de significar á V. I. que la obra *Jovellanos y los Colegios de las Ordenes militares en la Universidad de Salamanca*, publicada por el Abogado y correspondiente de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, D. José Gómez Centurión, reune todo el mérito y condiciones que el volumen anteriormente publicado por el mismo autor, *Javellanos y las Ordenes militares*, conforme á lo resuelto en Real orden de 5 de Noviembre de 1912, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 13 del mismo mes, como comprendida en los Reales decretos de 23 de Junio de 1899 y 1.° de Junio de 1900.

»Respondiendo el Sr. Gómez Centurión con el mayor acierto al cumplimiento de los acuerdos de esta Real Academia, desde la celebración del Centenario del que fué ilustre Académico, Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, de publicar con método, notas y comentarios todo lo inédito ó poco conocido debido á tan preclaro talento, forma esta extensa labor de selección un estudio de interesantísimas é independientes materias, comprensiva de cuanto pueda ser útil á la Historia y á la cultura en general, que irá publicando sucesivamente esta docta Academia.

»La obra *Jovellanos y los Colegios de las Ordenes militares en la Universidad de Salamanca*, como queda dicho, es un selecto conjunto de documentos con finalidad conocida, que da idea exacta de la gestión de este gran patricio y Ministro del Supremo Consejo de las Ordenes, en asuntos de Instrucción pública, como Visitador general de los referidos Colegios.

»Ciertamente no estimo necesario exponer más consideraciones después de haber sido inserta la obra en el *Boletín* de esta docta Corporación, por acuerdo de la misma, atendiendo á las excepcionales condiciones del autor, Jefe de primer grado del ilustrado Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Jefe además de la Biblioteca de esta Real Academia, que siempre se ha distinguido como escritor doctísimo y discreto en sus múltiples y útiles trabajos de infatigable investigador, para el progreso de los estudios de la Historia patria».

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914. *El Director de la Real Academia de la Historia*, FIDEL FITA.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Devocionario poético*, de la que es autor D. Gonzalo Pellijero Serrano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 200 ejemplares de la citada obra, al precio de 1,50 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 300 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

«Real Academia Española.

»Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Gonzalo Pellijero, titulada *Devocionario poético*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada á 9 de Junio de 1912, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Por designación del excelentísimo señor Director de la Academia, he examinado el librito titulado *Devocionario poético*, cuyo autor, D. Gonzalo Pellijero, solicita que el Gobierno de S. M. adquiera ejemplares para las Bibliotecas públicas.

»El Sr. Pellijero, en solas 94 páginas en 8.°, ha puesto en verso castellano, conservando con habilidad todo el espíritu y aun casi toda la letra de lo traducido y de lo meramente versificado, la Salve, la Oración dominical, el Avemaría, el Angelus y todo el ordinario de la vida, y añadido muchas oraciones originales, escritas con soltura y propiedad del lenguaje, y tan ortodoxa y fervorosamente, que el señor Obispo de Madrid-Alcalá, primero, y después los señores Arzobispos de Toledo, Burgos, Granada, Tarragona, Valencia y Zaragoza, y los demás señores Obispos de España, han concedido muchas indulgencias á los lectores del *Devocionario poético*.

»En libros de la naturaleza del que se trata, el mérito de aprovechar á las almas debe estimarse como superior y muy

preferente al de ajustarse con todo rigor á los preceptos de la poética; así, y pues en este punto son leves y no abundan los descuidos que se podrían señalar al Sr. Pellijero, no ha de faltarle una indulgencia más: la de la Real Academia Española.

»El que suscribe opina, pues, que el mencionado libro es de mérito relevante, y que el Gobierno puede, y aun debe, adquirir ejemplares de él para las Bibliotecas públicas, á fin de que en ellas esté la triaca bienhechora junto al veneno que contienen mil obras con cuya lectura se pierde el tiempo y se malea y extravía el alma.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1913. *El Secretario accidental*, EMILIO COTARELO.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Museo de Reproducciones artísticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, art. 1.º, concepto 35, del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 6.000 pesetas «Para continuar las colecciones del Museo de Reproducciones artísticas, suscripciones y demás gastos»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la *Memoria* presentada por el Director de aquel Museo, en esta forma:

I. Aumento de las colecciones.	Pesetas.
Reproducciones en metal de joyas griegas de Micinas.	1.500
Fotografías de obras de arte	50
II. Fomento de la Biblioteca.	
Libros y suscripciones	600
III. Publicación del Catálogo.	
Papel é impresión	1.150
Importe de 40 fotograbados	350
IV. Demás gastos.	
Cuatro uniformes, á 125 pesetas uno	500
Calefacción	500
Obras de carpintería	500
Idem de pintura	300
Idem de fumistería	250
Limpieza de claraboyas	192
Gastos menores é imprevistos	108
TOTAL	6.000

Y que el Director del Museo deberá presentar igualmente, para la mejor distribución de la cantidad indicada y previamente al libramiento de fondos con cargo á la misma, un presupuesto parcial de cada uno de los servicios que haya de realizar, al efecto de que puedan ser apreciados los gastos de su razón, quedando reservada á su competencia la ejecución técnica de los trabajos y á la Subsecretaría de este Ministerio la concesión de las colecciones á los Centros de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Reproducciones artísticas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta provincial de primera enseñanza de Santander solicitando se concedan las gracias de Real orden á los patronos de las Escuelas de obra pía de La Cavada, D. Fulgencio Fernández de la Pedraja y D. Fernando Fernández, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Este Consejo está conforme, en principio, con la propuesta formulada por su Comisión permanente, en 25 de Agosto último, en favor de D. Fulgencio Fernández de la Pedraja y don Fernando Fernández, patronos de las Escuelas de obra pía de La Cavada (Santander); pero no existiendo datos bastantes en este expediente para poder formular informe concreto, respecto de lo que afecta á la Cruz de Alfonso XII, estima que podría concederse ahora á los interesados las gracias de Real orden, sin perjuicio de ordenar se formara aparte un amplio expediente, con todos los antecedentes necesarios, para poder proponer y acordar en su día lo oportuno respecto de lo correspondiente á la Orden civil de Alfonso XII.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid, Presidente de la Junta provincial é Inspector de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 4 de Diciembre último fué nombrada, en turno de reingreso, para la Escuela de Cervera del Río Pisuerga la Maestra D.ª María Laisme Alzola, la cual no ha podido posesionarse de dicha Escuela por tener que atender á su hermana D.ª Julia Laisme, gravemente enferma en Canarias, según certificado médico que acompaña dicha Maestra interesada.

Como quiera que el plazo posesorio expira el día 23 del actual, y que la legislación vigente no autoriza la prórroga del mismo;

Teniendo en cuenta el motivo señalado y la gran distancia que media entre Las Palmas y Cervera del Río Pisuerga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de D.ª María Laisme Alzola para la Escuela de Cervera del Río Pisuerga, y disponer al propio tiempo que pueda en su día utilizar los medios legales de reingreso en el Magisterio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por varios vecinos del pueblo de Navarrete (Teruel) quejándose de las deficiencias que se observan en la enseñanza, debido á que el Maestro D. Marcelo Fidalgo desempeña los cargos de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Varios vecinos de Navarrete acudieron al Gobernador de Teruel, como Presidente de la Junta provincial, exponiendo que la enseñanza se encontraba en aquel pueblo descuidada: según habían podido observar en los exámenes, á consecuencia de desempeñar el Maestro los cargos de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, que le quitan el tiempo necesario para el buen desempeño de su misión docente.

»La Junta local informa que de los firmantes de la instancia sólo tres presenciaron los exámenes, y éstos confesaron que, por lo menos en alguna asignatura, los niños sabían más que ellos; que no es cierto que el Maestro descuide sus obligaciones ni que le absorban el tiempo las Secretarías del Juzgado y del Ayuntamiento, que en una localidad pequeña como Navarrete dan poco que hacer; que ya hace catorce años que viene desempeñando dichos cargos sin haberse producido queja

hasta ahora; que tiene el Maestro la competente autorización para ejercerlos, y que el pueblo no llega á 700 habitantes.

»El Inspector de primera enseñanza dice que el permiso del Rector es anterior á las disposiciones que establecieron el sueldo personal de los Maestros, y que, vista la resolución de un caso análogo por la Real orden de 24 de Julio de 1913, se limitó á someter este nuevo á la Superioridad.

»El Negociado entiende que no aparece en este caso incompatibilidad por razón de funciones, pero que como respecto á este punto se han dictado varias disposiciones, siendo la última la Real orden de 24 de Julio próximo pasado, y se trata de un asunto de carácter general, conviene oir á este Consejo.

»La Real orden de 24 de Julio que citan el Inspector y el Negociado resuelve un caso análogo, en efecto, declarando la incompatibilidad entre el cargo de Maestro y el de Secretario de un Ayuntamiento, por entender que, establecidos los sueldos personales de los Profesores de primera enseñanza, han desaparecido las razones en que se inspiró la ley de Instrucción pública para autorizar la compatibilidad de dichos cargos en pueblos de corto vecindario.

Cierto es que con dicha reforma no existe ya una de las razones, sin duda, la principal, en que verosímilmente se inspiró la ley para autorizar la compatibilidad en pueblos de menos de 700 habitantes, cual es la de facilitar el que se hallaran Maestros para dichos lugares, permitiendo que aumentasen su corta dotación con otros ingresos; pero no es menos cierto que las leyes no pueden derogarse por la tácita ni por la Real orden resolutoria de casos particulares, y que mientras no se dicte disposición competente que modifique este particular de la ley de Instrucción pública no puede menos de considerarse vigente su art. 189, que autoriza que en las Escuelas Elementales puedan agregarse las funciones de Maestro á las de Cura párroco, Secretario del Ayuntamiento ú otras compatibles con la enseñanza, y que en las completas no se consienta esta agrupación sin permiso del Rector, que sólo podrá darlo para pueblos que no lleguen á 700 almas.

»Hasta aquí la cuestión es sencilla y todavía corrobora la excepción de compatibilidad de los Maestros para los cargos de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, previa autorización de la Junta provincial, de acuerdo con el informe del Inspector y en pueblo de menos de 500 habitantes.

»Complican un tanto la resolución del asunto lo dispuesto en el art. 123 de la ley municipal, que establece la incompatibilidad de los Secretarios para cualquier empleo público, y la interpretación dada al art. 189 de la ley de Instrucción pública por la Real orden de 11 de Mayo de 1909, en la cual se sostiene que dicho artículo autoriza la agregación de las funciones de Maestro á los que ya desempeñan los cargos que cita dicho artículo, pero no á la inversa. Es decir, que el Secretario sería compatible para el cargo de Maestro y el Maestro no lo sería para el de Secretario. Pero ni la interpretación lógica ni la aplicación constante del citado artículo autorizan esa exegesis.

»Nada importa para la compatibilidad ó incompatibilidad el que sean anteriores las funciones de Secretario á las de Maestro ó viceversa, y, claro es, que en la forma actual de oposición de Escuelas la agregación no podría tener efecto entendida de ese modo tan estrecho y causístico.

»Respecto á lo dispuesto en la ley municipal, si bien es cierto que los asuntos de la Escuela pública han de regirse por las leyes y disposiciones de este ramo no puede dejarse tampoco que obliguen también las generales, y que ha de procurarse la armonía entre las normas de los diversos ramos administrativos, interpretándolas con ánimo de conciliación y no de fuero exclusivo. Pero la verdad es que ese artículo de la ley municipal no ha tenido efecto en la práctica para los pueblos pequeños. La situación especial de estos lugares de corto vecindario ha venido á reconocerse en el Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 14 de Junio de 1905, que sólo se aplica á los Municipios de más de 2.000 habitantes.

»En vista de lo expuesto, la Comisión entiende:

»1.º Que el art. 187 de la ley de Instrucción pública debe considerarse vigente, sin que esta declaración prejuzgue nada sobre la conveniencia de mantenerlo ó reformarlo debidamente, atendiendo al carácter nacional de las Escuelas y al nuevo sistema de pago de los Maestros.

»2.º Que apareciendo que el Maestro de Navarrete está autorizado por el Rector, y no constando que el pueblo tenga 700 ó más habitantes, existen los supuestos de la compatibilidad, pero que tanto este caso como los demás que se presentasen deben resolverse teniendo en cuenta el interés de la enseñanza, es decir, que si, aun concurriendo los requisitos externos de compatibilidad, la incompatibilidad apareciese de hecho se debería invitar al Maestro á atender á su principal función sin que le sirviesen de excusa las otras, y si no se corrigiese, aplicarle las correcciones reglamentarias, incluso la separación si á tanto llegase y tan graves fuesen sus faltas. Pero como en este caso no están probadas las acusaciones de los denunciantes debe limitarse la resolución del expediente á reconocer la compatibilidad, y, en todo caso, á recomendar al Inspector que vigile si el Maestro de Navarrete cumple asidua y celosamente sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Carmen Sierra Fenollar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo incoado por la Inspección de Castellón contra D.ª Carmen Sierra, Maestra de Santa Magdalena;

»Resultando que la Inspección, con motivo de la visita ordinaria girada á la citada Escuela en 30 de Septiembre de 1913, formuló pliego de cargos por abandono de la enseñanza y malversación de las cantidades percibidas para material escolar é insubordinación á las Autoridades administrativas;

»Resultando que la Maestra contestó que habiendo cobrado los trimestres tercero y cuarto encargó la adquisición del material á Barcelona y que no habiéndolo facilitado lo hizo á la Casa Boix, de Castellón, no habiéndolo tampoco recibido, si bien tiene abonado el pedido;

»Resultando que en 18 de Noviembre de 1913 giró la Inspección visita extraordinaria, en unión del Presidente de la Junta local, informando que al reclamar á la Maestra los libros ésta se negó á presentarlos, profiriendo frases ofensivas á las Autoridades, y que habiendo vuelto por la tarde á la Escuela la encontró cerrada, á pesar de ser hora de clase;

»Resultando que el 14 de Julio de 1912, hallándose dicha Maestra sirviendo Escuela de Benicasim, presentó la renuncia de la misma por hallarse enferma, efecto de la descortesía y calumnias lanzadas contra ella por las Autoridades locales;

»Resultando que la Junta local de Benicasim protestó enérgicamente contra las aseveraciones de la Maestra, declarando á la vez que abandonó la Escuela;

»Resultando que el Alcalde de Santa Magdalena, en 23 de Noviembre de 1913, manifestó que desde el día 18 no había vuelto á su Escuela la citada Maestra;

»Resultando que la Inspección propone la separación definitiva de D.ª Carmen Sierra, obligándola al reintegro de las cantidades cuya inversión no justifica;

»Resultando que la Sección del Ministerio, después de reconocer la realidad de los cargos, juzga excesiva la propuesta del Inspector, y entiende que debe imponerse á la Maestra la pena de un año y un día de separación;

»Considerando que tanto del expediente instruído á la Maestra de Benicasim. D.ª Carmen Sierra, cuya Escuela renunció, y abandonó, sin que conste por esto que sufriera pena alguna

autorizándose su cambio en permuta con la Maestra de Santa Magdalena;

»Considerando que en esta Escuela hizo lo propio, toda vez que después de la visita dejó de asistir á la Escuela;

»Considerando que en la visita extraordinaria demostró, lo mismo que en Benicasim, su carácter díscolo, su falta de celo por la enseñanza y su insubordinación con las Autoridades, procede imponerla un año y un día de separación de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Antonio Benedet, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Tolva (Huesca), D. Antonio Benedet;

»Resultando que la Junta local, en 14 de Abril de 1913, certifica que habiendo procedido á practicar visita á la Escuela se observó que en el libro de matrícula constaban ocho niños; que el Maestro, por su estado achacoso, no se halla en condiciones de desempeñar la enseñanza; que se negó á exhibir los presupuestos y los inventarios; que la Escuela de adultos se hallaba cerrada, y que el estado de la enseñanza ha obligado á los vecinos á instalar una Escuela particular, proponiendo por todo ello se gire una visita extraordinaria á la Escuela;

»Resultando que la Inspección, en 23 de Julio, formuló pliego de cargos al citado Maestro;

»Resultando que el Maestro contestó que no era cierto que estuviera desatendida la enseñanza, porque procura cumplir como puede sus deberes, pero declarando que hay poca asistencia á la Escuela, lo cual atribuye á la campaña que se hace contra el Maestro oficial, por haberse fundado una llamada laica, y que se encuentra bien de salud;

»Resultando que la Inspección, como resultado de la visita extraordinaria girada en 19 de Noviembre de 1913, informa que está demostrado el escaso interés del Maestro para aumentar la asistencia escolar, siendo esta asistencia media diaria de seis á ocho alumnos; que en el pueblo no hay caciques que le persigan; que en otras Escuelas que sirvió demostró la misma falta de celo; que la Escuela particular cuesta á los padres 200 pesetas mensuales, sacrificio que hacen dado el mal estado de la oficial, y propone se imponga al Maestro la pena disciplinaria señalada en el art. 19, apartado 1.º, letra *A*, del Real decreto de 5 de Mayo último, ó sea, nota desfavorable por más de dos años;

»Resultando que la Escuela particular, según manifiesta á la Inspección, se ajusta en su funcionamiento y en sus enseñanzas á la moral más pura;

»Resultando que la Sección del Ministerio propone se le imponga la pena de quince días de suspensión de sueldo, consignada en la letra *B* del apartado 2.º del núm. 11, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Considerando que está demostrada la falta de celo del Maestro;

»Considerando que, según resulta del expediente, ya en otras Escuelas se comprobó la misma falta;

»Considerando que, según manifiesta, lo mismo la Junta que la Inspección, el citado Maestro carece de capacidad por su estado achacoso,

»Esta Comisión opina que procede, antes de informar con entero conocimiento de causa y por exigirlo las disposiciones vigentes, se una la hoja de servicios á este expediente, así como todos los datos que se relacionen con el estado de su salud.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Dolores Soto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por el Inspector de Málaga contra la Maestra de Archidona, Sra. Soto;

»Resultando que la Inspección, en 20 de Noviembre de 1913, y á consecuencia de la visita extraordinaria practicada en la citada Escuela y en atención al escaso celo de la Maestra, al marcado descuido en la forma de llevar los libros de matrícula y contabilidad, informa que las faltas apreciadas en la referida visita están comprendidas en el grupo de las que como graves califica el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 en su núm. 19,

»Resultando que, pasado el correspondiente pliego de cargos; la citada Maestra manifiesta que el mal estado de la enseñanza es debido á la irregular asistencia de las niñas; que los libros están á la fecha de su descargo al corriente, y que las deficiencias que se observan tienen por motivo las enfermedades que padecieron sus dos hijas, y que está dispuesta á reintegrar las cantidades que por error involuntario pueda haber invertido en cosas ajenas á la Escuela;

»Resultando que la Inspección manifiesta que los libros, si bien están al corriente después de la visita girada, no lo estaban antes de verificarse ésta, y que, aun estando dispuesta la Maestra á reintegrar el material fijo del presupuesto de 1912, insiste en que se imponga á la Maestra nota desfavorable en su expediente por cinco años, según señala el art. 19, caso 11, del Real decreto de 5 de Mayo último, así como que reintegre á la Escuela, en el plazo de un mes, el mobiliario y material indicado en el acta de la visita;

»Resultando que el Ministerio, en 18 de Diciembre último, propone se imponga á la Maestra nota desfavorable por tres años, según lo dispuesto en el art. 19, caso 11;

»Considerando que la Maestra no desmintió en su contestación los cargos formulados por la Inspección, sino que, antes al contrario, los corroboró, tanto en lo que se relaciona á la falta de celo como en la inversión de material,

Esta Comisión propone que se resuelva el expediente en el sentido que lo hace la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Enrique Requejo, en súplica de que se levante la nota desfavorable que figura en su expediente personal;

Resultando que fué impuesta al interesado en 1909 la pena de dos meses de suspensión, en virtud de expediente gubernativo;

Resultando que desde aquella fecha su conducta profesional ha sido ejemplar, mereciendo plácemes y votos de gracias y un acta de visita excepcionalmente honrosa, que demuestra su celo y entusiasmo por la enseñanza;

Considerando que este expediente reune las circunstancias

exigidas por el art. 19, caso 11, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente instruído á la Maestra D.ª María Victoria Vallejo, por abandono de destino;

Teniendo en cuenta que la interesada está cumpliendo la pena de un año y un día de separación por igual concepto, por lo que toda nueva imposición de pena resultaría una nueva agravación de aquélla por la misma falta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto la Real orden de 9 de Octubre de 1913, que declaró incursa á la interesada en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Hortensia Salgado, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Dorotea Raspeño, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Juan Antonio Pérez Vicente, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Francisco Seguí, Maestro jubilado, solicita que se le siga abonando la gratificación de 500 pesetas anuales, que percibía cuando estaba en activo, de acuerdo con la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

Teniendo en cuenta que, si bien los méritos y servicios que alega el interesado le hacen acreedor á una recompensa, no existe precepto alguno reglamentario que permita autorizar la petición formulada por el Sr. Seguí,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Inspección provincial de Málaga, del que resulta que la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Vélez-Málaga, D.ª Patrocinio López Galdón, se encuentra física é intelectualmente imposibilitada para continuar al frente del servicio de la enseñanza;

Vistas la partida de nacimiento de la interesada y su hoja de servicios, de cuyos documentos resulta que pasa de los sesenta y cinco años de edad, contando con más de treinta y cinco de servicios en propiedad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la referida Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado la jubilación forzosa de la referida Maestra, D.ª Patrocinio López Galdón, con el haber que por clasificación la corresponda y con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 Diciembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada é Inspector de primera enseñanza de Málaga.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda licencia para acudir á oposiciones, sin percibo de haber, al Inspector interino de esa provincia, D. José María Cía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Ildefonso Yáñez, Inspector interino de primera enseñanza con destino en la provincia de Cáceres, cese en la comisión que le fué conferida en el Campo de Gibraltar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Rodrigo García López, Inspector interino de primera enseñanza con destino en la provincia de Salamanca, pase por traslado á prestar sus servicios en la de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza de Salamanca y Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, con carácter interino, á D. José Santos Fidalgo, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Guipúzcoa y sueldo anual de 3.000 pesetas, que serán reducidas á 2.500 cuando se provea en propiedad la vacante de aquel sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, con carácter interino, á D. Juan García Magariño Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Guadalajara y sueldo anual de 3.000 pesetas, que serán reducidas á 2.500 cuando se provea en propiedad la vacante de aquel sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, con carácter interino, á D. Antonio Gómez de la Bárcena Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Lérida y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, con carácter interino, á D. Marcelino Martín González Inspector de primera enseñanza con destino á la provincia de Palencia y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, con carácter interino, á D. Cristóbal Fernández García Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Tarragona y sueldo anual de 3.000 pesetas, que serán reducidas á 2.500 cuando se provea en propiedad la vacante de aquel sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Tarragona.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Suplente: D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Bernardo M. Sagasta, de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; D. Mariano Pozo, Jefe de la Sección de primera enseñanza del Ministerio, y D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección administrativa de Madrid.

Suplentes: D. José de Acuña, Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio; D. Antonio L. Rosso, Contador de la Junta Central de Derechos pasivos, y D. Isidoro Hernández, Jefe de la Sección de Valladolid.

Secretario: D. José Illana, Jefe de la Sección de Jaén.

Suplente: D. Nicolás Arias Andreu, Jefe de la Sección de Lugo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se remita el expediente de las oposiciones al Presidente del Tribunal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, D. Abraham López Jiménez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de esa Sección, D. Ceferino Martínez Díez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Madueño, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Soria, solicitando ser trasladado á la vacante de igual clase del de Ávila;

Resultando que para cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, por la que se reintegraba en la plaza de Profesor numerario de la Escuela Normal de Las Palmas á otro que había sido separado de ella, hubo de disponerse por Real orden de 21 de Julio último que el Sr. Madueño pasara desde el cargo de Profesor de Pedagogía de dicha Escuela, en que prestaba sus servicios, al Instituto de Soria;

Considerando que la vacante de Ávila corresponde al turno de oposición, en el que todavía no está anunciada, y que con la permuta de plazas que pide el Sr. Madueño, aparte de no perjudicar los intereses generales de la enseñanza ni ningún otro particular, se concede al solicitante compensación de los perjuicios que, según él manifiesta, se le causaron al tener que cesar en la Escuela Normal de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Madueño Profesor de Pedagogía del Instituto general y técni-

co de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que la plaza de Soria quede adjudicada al turno de oposición, en el que deberá ser anunciada en su día.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y ZARAGOZA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Previene el art. 168 del Reglamento de esa Dirección general, modificado por el Real decreto de 16 de Enero próximo pasado, que «las plazas vacantes en la última categoría del Cuerpo facultativo de Estadística se cubrirán por individuos del Cuerpo auxiliar que posean el título de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias de Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras».

En virtud de disposiciones anteriores estaban equiparados á estos títulos el de Profesor mercantil y el de Maestro Normal, ya corresponda este título al suprimido por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, ya al de Maestro Superior expedido con arreglo al plan de la citada fecha, que tiene igual valor, según lo entonces dispuesto, ó, por último, el que se expida por la Escuela Superior del Magisterio; y no habiendo razón para eliminar á los individuos que posean estos últimos títulos, privándoles de los derechos que les habían sido reconocidos en aquellas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aclarar el citado art. 168 y el 170 en el sentido de que sean equiparados, para los efectos de estos artículos, los Profesores mercantiles y Maestros Normales anteriormente especificados á los Doctores ó Licenciados de las cuatro Facultades universitarias de Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

CIRCULAR

Para facilitar el funcionamiento de los Tribunales de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1910, se comunicaron por esta Subsecretaría á los Rectores de Universidad las reglas contenidas en la orden circular de 19 de Enero de 1911;

Resultando que alguna de estas reglas ha ocasionado dificultades ó vacilaciones de interpretación legal como las que atinadamente expone en su comunicación de 26 de Enero último el digno Catedrático de la Facultad de Derecho, D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública y Presidente de varios Tribunales, la Subsecretaría de mi cargo ha creído conveniente resolver:

1.º La regla 6.ª de la orden circular de 19 de Enero de 1911 se entenderá redactada en los siguientes términos:

«Cuando se acrediten en nómina á los señores Vocales que residan fuera de Madrid las dietas de los ocho días en que ha de estar de manifiesto el Cuestionario, deberá unirse á las nóminas una certificación especial del Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, en la que, con referencia á declaración suscrita y firmada por cada Catedrático de los procedentes de otras Universidades, se determinen los días correspondientes á este plazo, la residencia de los interesados en Madrid y el hecho de haber permanecido en esta capital durante esos ocho días, ó se descuenten los que procedan si el Catedrático, por los motivos que fuesen, se hubiera ausentado.»

2.º Para la aplicación de la regla 5.ª de dicha circular se tendrá en cuenta que la duración de las sesiones de los Tribunales de oposición es, según el art. 13 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, de tres horas, cuando menos, para las sesiones en que actúen los opositores, en tanto éstos con sus trabajos ó ejercicios den materia para ello; pero esto no se refiere á aquellas otras sesiones en que, por no intervenir los opositores, puede el Tribunal realizar su cometido en más ó menos tiempo, según las condiciones del asunto propio de la reunión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Alicante una de las plazas de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Se halla vacante en los Institutos generales y técnicos de Huelva, Ávila y Gijón la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

La documentación que los aspirantes eleven á este Ministerio ha de ser distinta y separada para cada una de las plazas que á la vez soliciten, expresando en cada una de las instan-

cias á qué Cátedra se refiere la solicitud. De lo contrario se entenderá que la petición se concreta á una sola vacante.

Los aspirantes elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan desempeñado Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad la desempeñen, siendo igual á la vacante, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Al Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Árabe vulgar, vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Málaga y en la de Palma de Mallorca, digo con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Árabe vulgar, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Málaga, anunciada á turno libre,

»Esta Subsecretaría ha dispuesto que sean remitidos á V. E. los adjuntos expedientes de

D. Claudio Miralles de Imperial.
» Pedro López Salesse.
» Fernando Montilla Ruiz.
» Ignacio González Cobos.
» Jacinto de la Riva Silva.
» Ignacio Fulgueras Ozueta.
» Emilio Menéndez Bancilla.
» Felipe García Martín.
» Rafael Arévalo Capilla.
» Juan de M. de los Ríos y Melleba.
» José Argüelles y Vázquez, y
» Esteban Díez, á los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.»

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Febrero de 1914.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913 para proveer las plazas de Profesores de ascenso de Dibujo lineal de las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras, Almería, Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Gomera, Granada, Jerez de la Frontera, Lanzarote, Málaga, Palma, Santiago, Sevilla y Toledo, y en la Industrial de Linares, son los siguientes:

D. Jaime Guzmán Domingo.
» Luis Pérez Lila.
» Carlos Soler Pérez.
» José Díaz Coronado.
» Cecilio López da Veiga.
» Luis Bru y González de Herrero.
» Francisco Matanza y García.
» Juan Moles y Ventura.
» José Arbaixa y Basoa.
» José Lobez Pueyo.
» Ramón Martí y París.
» Manuel García de Sola.
» Joaquín Pajés Gómez.
» Francisco Rafael Segura y Monfort.
» Enrique Viñas Lalaguna.
» Emilio Moraleda Pérez.
» Luis Montoya Lasarte.
» Andrés Pineda Zurita.
» Leopoldo Guerrero del Castillo.
» José Plantada y Artigas.
» José Domenech Mansana.
» José Gómez Millán.
» Ramón del Alcázar y Saleta.
» Samuel Mañá y Hernández.
» Enrique Muñoz Vega.
» José González Navarro.
» Francisco Serra Pellicer.
» Ignacio de Villalonga y Casañes.
» Manuel Daurella y Rull.
» Eduardo Laforet y Altolaguirre.
» Heriberto Díaz Ubeda.
» Eladio Garesse Rodríguez.
» Manuel Dávila Polendorff.
» Serafín Loscertales Miguel.
» Pedro Pagés Rey.
» Manuel Gavín Boned, y
» Rafael Asensi y Carrillo.

Quedan excluídos:

D. Gregorio Durán Lillo, D. Bernabé Fernández y Fernández, D. Francisco Taramelli Morcillo, D. José García Nofuentes, D. Mariano Lantada, D. Manuel Valido Rodríguez, D. Pablo Saravia Escudero, D. Juan R. Botas y Ghirlan, D. Saturnino Cicuéndez Caniego y D. Dionisio Jordán, por no justificar que

reunen alguna de las circunstancias de mérito exigidas por la convocatoria.

D. Alejandro Escribano y Ruiz y D. Juan Talavera Heredia, por no haber acompañado ninguna clase de documentos relacionados con su capacidad legal y méritos.

D. José Pujol y Brull, por no haber presentado el certificado de Penales, y

D. José María Martín Ortiz, por la misma razón que el anterior y por no acreditar alguna circunstancia de mérito de las que exige la convocatoria.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 6.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. S.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto presupuesto de obras en la Real Colegiata de San Isidoro, de León, para el presente año, formulado por el Arquitecto D. Juan C. Torbado, y que importa por su ejecución material 24.951,21 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Roque Montes de Oca, contratista de las obras de construcción de un Observatorio en el Cerro de Izaña (Isla de Tenerife), en solicitud de que se le concedan siete meses de prórroga para la terminación de las obras, que á causa de las inclemencias del tiempo no pueden concluir en el plazo fijado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. la instancia de referencia para que informe sobre los extremos de la misma, á fin de resolver lo que proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARIANO ESTANGA, EN CANARIAS.

Vista la relación de las obras necesarias para la conservación y restauración de la Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo, formulada por V. S. y transmitida por el Obispado á este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del oportuno proyecto y presupuesto, haciendo en el mismo la conveniente separación entre las obras que sea conveniente realizar por subasta de aquellas otras que por su carácter monumental y de urgencia para la conservación del Templo deban ejecutarse por administración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, EN SALAMANCA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D.ª Tranquilina Bravo y Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Reinosa (Santander), solicitando tomar posesión en esta Corte del cargo de Maestra de la Escuela antes mencionada,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que se trata de de un caso de fuerza mayor, puesto que la interesada no pudo ir á posesionarse de su Escuela cuando deseaba, por hallarse interceptadas las vías de comunicación, ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que si no lo ha efectuado ya se autorice la posesión de la Escuela de Reinosa (Santander), en la Sección Administrativa de primera enseñanza de Madrid en el plazo más preve posible.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Moratalla (Valencia), D.ª Ana María Gilabert, en solicitud de que se la concedan treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta los informes de la Junta local y de la Inspección, así como el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la mencionada Maestra la licencia que solicita, entendiéndose que ésta será con todo el sueldo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por la Maestra de Candelaria (Canarias), D.ª Francisca Saavedra y Medina, solicitando que se la concedan cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña y el informe de la Inspección provincial,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la mencionada Maestra la licencia que solicita, entendiéndose que los treinta días primeros serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Inspector de primera enseñanza, vacante en la provincia de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Inspectores que figuren en el Escalafón del Cuerpo, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(Gaceta del 6.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José Peraire Danjau, en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para estudiar el Magisterio;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Normal de Maestros de Lérida y por los Facultativos que han reconocido al interesado que no se halla con la aptitud física suficiente para realizar los ejercicios corporales que son obligatorios en el Magisterio de primera enseñanza;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio 1912, en su párrafo primero,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. José Peraire, facultándole para estudiar la carrera de Maestro, con la prohibición absoluta de dedicarse á la enseñanza oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Enrique Pan Patiño solicitando concesión de dispensa de defecto físico para dedicarse al ejercicio del Magisterio de primera enseñanza;

Resultando del informe facultativo y del dictamen emitido por el Claustro de Profesores del Instituto de La Coruña que el interesado presenta una atrofia de la extremidad inferior izquierda que no le impide ni dificulta el ejercicio del cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por D. Enrique Pan Patiño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Micaela Díaz Rabaneda, D.ª María del Rosario Gómez y Cansino y D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez solicitando se las nombre para la plaza de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid;

Considerando que el Real decreto de 23 de Octubre último dispone que todas las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales, sin excepción alguna, se provean por medio de concurso en la forma que en dicho Real decreto se establece,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Domingo Ricord y Puerta Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Alicante; á D. José María Pallardó y Roig, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Valencia; á D. José Ródenas Caballero, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Murcia, y á D. Máximo López Martínez Auxiliar de la Sección de Letras de la de Alicante, todos con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Moisés Andrés López Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Córdoba; á D. Salvador Gestal y Rueda y á don Juan García González, Auxiliares de las Secciones de Ciencias y Letras, respectivamente, de la de Las Palmas (Canarias), todos con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Córdoba y Las Palmas (Canarias).

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco García González y á D. Aurelio Gadea Rubio Auxiliares de las Secciones de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, respectivamente, con la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Nogués y March y á D. Pedro Gual Torrell Auxiliares de las Secciones de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, respectivamente, con la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Concepción Mochales y Tauriz Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y á D. Eduardo Claver y Nieto Pérez Auxiliar de la de Ciencias de la misma, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosa Rodríguez Anciles Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca; á D.ª Carmen Brandaria Rotlland, Auxiliar de la de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, y á D.ª Elvira Tovar Núñez de Andrade, Auxiliar de la de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, todas con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza y Huesca.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Jacinta Calaf Borrás Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luciano Rodríguez Requena y D. Miguel Viola Araújo Auxiliares de las Secciones de Letras y Ciencias, respectivamente, de la Normal de Maestros de Tarragona, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales cada uno y á D.ª Manuela Cluet Santiveri y doña María de los Dolores Herrera Cortés, Auxiliares de las Secciones de Ciencias y Letras, respectivamente, de la Normal de Maestras de Baleares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona y señora Directora de la de Maestras de Baleares.

En el expediente incoado por D. Tiburcio Callejas y Rodríguez, Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta y cuatro años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid, para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Callejas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felisa Olmedo y Ortega Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1913.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Leandra Fernández Arambari Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Esperanza del Cerro, hoy Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, pase á prestar sus servicios á la de Palencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1913. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señoras Directoras de la Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza y Palencia.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vistos los informes del Sr. Inspector de primera enseñanza de esa provincia y del Arquitecto de este Ministerio, D. Lorenzo Gallego, referentes á los nuevos locales Escuelas, y antes de adoptar la resolución que proceda,

Esta Dirección general ha resuelto dirigirse á V. S. á fin de que se sirva manifestar, dentro del más breve plazo, si se han construído los pabellones de aseo y retretes de cada una de las Escuelas, así como los muros de recinto para los patios de recreo,

También deberá V. S. significar á esta Dirección si se han instalado las Escuelas Nacionales de esa localidad en los nuevos edificios construídos á este fin con subvención del Estado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN (VALLADOLID).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Miguel Rodríguez Miguel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Buenaventura Solá y Andreu, dispensándole de las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido con anterioridad el referido cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.—*El Director general*, MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á voto para tomar parte en la elección de un Senador; Universidad de Sevilla: Concurso á la Ayudantía gratuita de la Sección de Ciencias del Instituto de Cádiz; Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Central: Citando para dar principio los ejercicios («Gaceta» del 3 de Febrero). Varios de oposiciones de Facultad, Institutos, Escuelas Normales y Escuelas Nacionales de primera enseñanza («Gaceta» del 5). Idem de Facultad, Escuelas Normales y Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Barcelona, Granada y Valencia («Gaceta» del 6). Universidad de Zaragoza: Concurso á la Ayudantía de Ciencias del Instituto de Teruel («Gaceta» del 7).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 13 de Febrero de 1914 — Núm. 13

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Ginecología y su clínica de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, á D. Francisco Blas Urzola y Mercén.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem admitiendo á D. Vicente Tena Carbó la renuncia del cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo que la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Castellón sea agregada á las oposiciones anunciadas para proveer las de igual clase de los de Avila, Cabra, Guadalajara y Cartagena.*

Real orden aprobando las oposiciones anunciadas al turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Latín de los Institutos de Pontevedra y Bilbao, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.

SUBVENCIONES. — *Real orden disponiendo sea satisfecha, en la forma que se expresa, la subvención consignada en el vigente Presupuesto para el Centro oficial de Cultura Hispano-Americana.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y Ayudante de la de Sevilla se encarguen interinamente del desempeño de las plazas que también se mencionan.*

Reales órdenes admitiendo á D. Ricardo Agrasot la dimisión del cargo de Director de la de Artes y Oficios de Córdoba, y nombrando Comisario Regio, Director de la misma, á D. Miguel Angel de Torres.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Reales órdenes nombrando Oficiales de tercer grado del referido Cuerpo, con carácter de interinos, á D. Alfonso Mendoza Esteban y D. Rafael Talabardo Gómez.

ADQUISICIÓN DE OBRAS. — *Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 166 ejemplares de la obra publicada por la Real Academia de la Historia con el título de* Memorias de D. Enrique IV de Castilla, *Colección diplomática del mismo Rey, y 250 de la titulada* Intento de reconstituir la España, *de D. Juan Nido y Segalerva.*

Real orden disponiendo que el crédito de 50.000 pesetas consignado en el actual Presupuesto para Bibliotecas populares se distribuya en la forma que se menciona.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden dirigida al señor Ministro de la Gobernación á fin de que obligue al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) á satisfacer los alquileres que adeuda por la casa Escuela.*

Real orden concediendo á los Ayuntamientos de Valencia, Granada y Jaén la facultad á que se refiere la orden de 7 de Junio de 1913, debiendo dichos Ayuntamientos manifestar, en el plazo más breve posible, si se hacen ó no cargo de los gastos de las Escuelas de adultas.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas consignados.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por el Presidente Delegado de la Junta de Patronato de la Fundación de las Escuelas de Biáñez (Vizcaya) recurriendo en alzada contra el acuerdo que se menciona de dicha Junta.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de permuta, á D. Manuel de la Vallina Oficial de Administración de la Sección de Oviedo, y á D. Félix Rodríguez del Valle Oficial de Contabilidad de la misma Sección.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se den las gracias al Director y Profesores del Instituto de Canarias que se mencionan por el auxilio valioso prestado á la enseñanza en la Normal de Maestros de La Laguna.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que á don Celso Arévalo y Carretero se le considere incluído en la lista de opositores á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Valencia.*

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Avila, Cabra, Guadalajara, Cartagena y Castellón.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que á D. Rafael Pérez Valdés se le considere admitido á las oposiciones para proveer una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Disponiendo que á D. Manuel Angel Alvarez se le considere admitido á las oposiciones para proveer una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico de la de Barcelona.

Desestimando la instancia de D. Gabriel Pradal Gómez reclamando contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la de Madrid.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Órdenes disponiendo que los Oficiales interinos de tercer grado D. Alfonso Mendoza Esteban y D. Rafael Talabardo Gómez presten sus servicios en la Biblioteca Nacional.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes accediendo á las peticiones de permuta que de sus cargos han solicitado, respectivamente, don Baldomero Uclen Pérez y D. Fructuoso Rodríguez Mellado, Maestros de Higuera de la Serena y Campillo de Llerena (Badajoz), y D. Mariano Martín Cofrade y Amor Alía y D. Esteban Granullaque*

Sánchez, Maestros de Méntrida y Oropesa (Toledo).
Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de niños de Mugía (La Coruña) á D. Manuel Novo.
Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente han formulado D. Argimiro Fernández Casas y D. Florencio Pintado Fernández; D. Cándido Rodríguez Blanco, varios padres de familia y Cura párroco de Santiso (La Coruña); D. Manuel Senén Figuerido Taboada; D.ª Hipólita Rojo Cortázar, Maestra de Tirgo (Logroño), y D. Antonio Alomar Torréns, Maestro de Felanitx (Baleares).
Declarando á la Maestra de Navalperal de Pinares (Avila), D.ª María Dolores Verdugo y Cabrero, en situación de sustituída por imposibidad física.
Concediendo licencia, por enferma, á doña Antonia Zamora Cárdenas, Maestra de Garafía (Canarias).
Resolviendo el expediente incoado por la Inspección general de primera enseñanza sobre traslado de locales de las Escuelas.
Ascendiendo á 1.375 pesetas de sueldo á los Maestros y Maestras que se mencionan.
Disponiendo que los Rectores de los Distritos universitarios remitan á esta Dirección general, en el plazo de quince días, una relación de Escuelas vacantes de 500 pesetas de sueldo.
Disponiendo que se incoe el oportuno expediente para la jubilación de la Maestra de Canillas de Esgueva, D.ª Estanislaa Illán.
INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la consulta formulada por el Inspector de Valencia, D. Serafín Montalvo, sobre aclaración de lo preceptuado en el apartado 7.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último.*
SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo las comunicaciones de la Sección é Inspección de Lugo, relativas á los expedientes que deben ser despachados en una y otra Oficina.*
Nombrando, en concurso de traslado, Auxiliar de Secretaría de la Sección de Almería á D. Enrique Pellicer y del Corral.
Anunciando al turno de reposición de cesantes la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de León.
JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Aprobando la propuesta formulada por la Junta de Zaragoza á favor de D. Félix Ferrando para el cargo de Secretario de la misma.*
ESCUELAS NORMALES. — *Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. José Vivar Muro.*
Desestimando la petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio formulada por D.ª Carmen Reinoso.
Resolviendo la consulta de la Directora de la Normal de Maestras de Lérida, acerca del desempeño de la Secretaría de dicha Escuela.
Nombrando Profesora provisional de Música de la de Baleares á D.ª Matilde Escalas.
Disponiendo que D.ª Telesfora Julia Paraíso, Auxiliar provisional de la de Maestras de Logroño, pase á prestar sus servicios en la de Zaragoza.
Nombrando Secretario de la de Maestros de Lérida á D. Máximo Nebreda y Ortega.
Idem Auxiliar provisional de la de Maestras de Vizcaya á D.ª Manuela Martín González.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden disponiendo que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias que se mencionan abonen directamente las cantidades que se indican para las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales de Maestros que también se expresan.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Francisco Blas Urzola y Mercén Catedrático numerario de Ginecología y su clínica de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que el interesado desempeña en la actualidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

Servicios de D. Francisco Blas Urzola y Mercén.

Profesor clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, mediante oposición y nombramiento de 18 de Mayo de 1879.

Auxiliar numerario de la misma Facultad, mediante concurso y nombramiento de 3 de Febrero de 1890, en cuyo cargo continúa.

Académico correspondiente de las Reales de Medicina de Zaragoza, Barcelona, Galicia y Asturias.

Hizo oposición y fué propuesto en segundo lugar para la plaza de Médico de la beneficencia provincial.

Ha desempeñado en la Universidad de Zaragoza, durante cinco cursos completos y sucesivos, las Cátedras de Ginecología y Obstetricia, con sus clínicas.

Por Reales órdenes de 12 de Febrero de 1895 y 13 de Febrero de 1911, se le reconoció derecho á concursar Cátedras numerarias de la Facultad de Medicina.

(Gaceta del 9.)

No habiéndose presentado aspirante alguno solicitando se le nombre titular de la Cátedra de Patología general y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad, que fué anunciada á concurso de traslación, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, disponiendo que la Cátedra vacante se anuncie en el próximo mes de Julio al turno de oposición, que le corresponde, según lo que previene el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Tena Carbó,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que venía desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Castellón, sea agregada á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las de igual clase de los Institutos de Ávila, Cabra, Guadalajara y Cartagena, por corresponder su provisión al mismo turno y de conformidad

con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, haciéndose la convocatoria especial en la forma que éste previene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Latín en los Institutos de Pontevedra y Bilbao, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria, designando para la Cátedra de Pontevedra á D. Daniel Fraga y Aguilar, y para la de Bilbao, á D. Saturnino Apraiz y Arias, que son los opositores propuestos por el Tribunal, con el haber anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea satisfecha al Centro oficial de Cultura Hispano-Americana la cantidad de 15.000 pesetas que en concepto de subvención tiene consignada en el capítulo 16, artículo único, del Presupuesto vigente, la cual se librará por trimestres adelantados, en la parte proporcional que corresponda á cada trimestre, á nombre de D. Francisco de Villasante y Romea, su Habilitado, previa presentación y aprobación del presupuesto de gastos en que haya de invertirse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la Sección artística, D. Manuel Ramírez Ibáñez, se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela por fallecimiento de D. Salvador Martínez Cubells, por cuyo servicio percibirá el Sr. Ramírez anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Enrique Martínez Cubells y Ruiz se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Manuel Ramírez, mientras éste desempeña otra de término, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ayudante meritorio D. Benigno García y García se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la Sección técnica, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º de Enero último, cesando con la misma fecha en el desempeño de la referida plaza el Ayudante meritorio D. Vicente Tarazona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por D. Ricardo Agrasot, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la dimisión que del expresado cargo ha presentado con fecha 15 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Ángel Torres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, á cuyo cargo van unidas las funciones propias de la Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Publicado con carácter provisional en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y no habiéndose entablado contra el mismo ninguna reclamación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Septiembre de 1911, ha tenido á bien resolver que se publique dicho Escalafón, con carácter definitivo, en la *Gaceta de Madrid (véase el pliego adjunto)*, con la situación de su personal en el día de la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alfonso Mendoza y Esteban, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rafael Talabardo Gómez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio en que el Director de la Real Academia de la Historia solicita en nombre de ésta la adquisición por el Estado de 166 ejemplares de la obra publicada por dicha docta Corporación con el título de *Memorias de D. Enrique IV de Castilla, Colección diplomática del mismo Rey;*

Considerando que con la adquisición de que se trata se dota á las Bibliotecas públicas de una obra importante y se favorecen los fines de la Real Academia de la Historia, sin que, por tratarse de un libro editado por la misma, que en su tiempo apreció, por lo tanto, el mérito relevante del trabajo de que se deja hecho mérito, se precisen en el presente caso los informes á que se refiere el artículo del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, que deben entenderse suplidos con aquel oficio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran los 166 ejemplares mencionados de la referida obra, al precio de 15 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 2.490 pesetas, se libre, previa entrega de los mismos en el Depósito de libros, á favor del Habilitado de la indicada Academia y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra titulada *Intento de reconstituir la España,* de la que es autor D. Juan Nido y Segalerva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 250 ejemplares de la citada obra, al precio de ocho pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 2.000 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excmo. Sr.: El señor Académico de número de esta Corporación encargado de examinar la obra de D. Juan del Nido y Segalerva, titulada *Intento de reconstituir la España,* ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha remitido á informe de esta Academia, y á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, un volumen en 8.º, de 375 páginas y 165 por 95 milímetros (Madrid, Imprenta Española, 1912), que constituye la obra escrita por el conocido publicista don Juan del Nido y Segalerva, y titulada *Intento de reconstituir la España.*

»Estudio crítico-histórico del significado del cambio de dinastía de la Casa de Austria á la de Borbón, y de las reformas de los tres primeros Reyes de la Casa de Borbón, principalmente de Carlos III, con relación á la enseñanza.

»Necesidad de reanudar tan grande obra.

»Propónese el autor en este estudio, como expresamente lo manifiesta en diferentes lugares del mismo, esclarecer las causas y significado que para la vida nacional ha tenido el cambio de dinastía realizado en los primeros años del siglo XVIII.

»Parte el Sr. Nido para ello de un hecho por todos reconocido, cual es la iniciación de nuestra malhadada decadencia en la segunda mitad del siglo XVI, y procura estudiar con todo detenimiento los principales factores que la han engendrado, y muy especialmente dos de los más importantes: el fanatismo religioso y el absolutismo consultivo, señalando al propio tiempo las diferencias cardinales que distinguen y caracterizan la política de las dinastías austriaca y borbónica.

«¡Qué España—dice—tan distinta y aun opuesta la de co»mienzos del siglo XVI y la del comienzo del siglo XVIII! Hay »de la una á la otra la diferencia que existe de la luz al sepul»cro». «El cambio de dinastía—añade—fué para la nación es»pañola, no sólo un áncora de salvación en la ruina á que la »habían llevado los Austrias, sino una fundamental revolución »en su política interior, no bien estudiada aún, y que llegó á »su plenitud en el reinado de Carlos III».

»Desenvuelve el Sr. Nido su estudio histórico-crítico en 28 capítulos, destinados los menos á señalar las causas de nuestra decadencia durante la dinastía de los Austrias, y los más, á diseñar de un lado y á aquilatar de otro el interesante, aunque en verdad, relativo renacimiento, que en la España borbónica se opera principalmente como producto necesario de la política pacifista de Fernando VI y de la enérgica y variada actividad personal de Carlos III y de sus Ministros, renacimiento en el cual el autor del libro ve una verdadera reconstitución de España, obra meritísima que se estanca si no se destruye y anula por completo en los calamitosos reinados de Carlos IV y Fernando VII.

»No vamos á seguir al Sr. Nido paso á paso en estas sus disquisiciones históricas, porque nada nuevo en ellas encontra-

mos, sino el fiel traslado ó el discreto resumen de numerosos datos aportados por los historiadores nacionales y extranjeros ó contenidos en la gran masa de documentos ya publicados y en el mundo sabio por todos conocidos.

»No es el Sr. Nido, ni en manera alguna lo pretende, un profundo investigador de nuestra historia que, con paciencia infinita y clarividencia suma, contribuya á un más perfecto y completo conocimiento de los hechos sociales con la positiva magia de sus prodigiosos descubrimientos, revelando nuevos tesoros científicos, olvidados entre el polvo de los Archivos, ó descorriendo obscuros velos que con frecuencia encubren pavorosos problemas ó interesantes misterios.

»Su obra es más bien la del sociólogo que, recogiendo en ordenado y sistemático conjunto los hechos aportados por el historiador, induce principios y formula doctrina.

»Así, y por semejante camino, llega el Sr. Nido á conclusiones importantísimas, después de haber trazado con precisas líneas el cuadro del renacimiento hispano del siglo XVIII, que considera—no discutamos los términos—como una verdadera y completa reconstitución de España, á la cual—dice—hay que volver, tomándole como punto de partida para nuevos desenvolvimientos, más en armonía con las también nuevas necesidades y exigencias de la sociedad de nuestro tiempo.

»En este sentido, el trabajo del Sr. Nido es, real y efectivamente, meritorio, y el libro que lo constituye digno de figurar en nuestras Bibliotecas, como previene y determina con discreción suma el Real decreto de 1.º de Junio de 1900, y así lo ha estimado también con su excepcional competencia en estos asuntos técnicos la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

»Y á esto se añade otra cualidad estimadísima del autor, que repercute y se refleja en su mencionado estudio: la de ser un excelente vulgarizador de las doctrinas históricas, y ahora que tanto se pregona la necesidad de fomentar la formación de Bibliotecas populares, cuyo fondo ha de consistir necesariamente en obras de elemental y simplicísima factura, propias para extender la cultura general en las clases obreras, el libro que nos ocupa tendrá en ellas puesto de honor y lugar preferente.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto informe, tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y resolución que estime más acertada, devolviéndole adjunto el expediente que ha motivado esta consulta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1913.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio y bajo el epígrafe «Bibliotecas populares» un crédito de 50.000 pesetas «Para todos los gastos de material que ocasione la instalación de Bibliotecas públicas, adquisición de libros, ediciones de publicaciones especiales, arrendamiento de locales, alumbrado, calefacción y cuantos sean necesarios al sostenimiento de este servicio», se impone, al objeto de que su organización responda á las conveniencias que la práctica aconseja acerca del particular, hacer una distribución adecuada de dicho crédito, en orden á cada una de las atenciones que se dejan expuestas.

Teniéndolo así en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 50.000 pesetas de que se deja hecho mérito se destinen:

1.º La cantidad de 20.000 pesetas, para la adquisición de libros, con arreglo á los Reales decretos de 29 de Agosto de 1895, 23 de Junio de 1899 y 1.º de Junio de 1900, ó sea para las Bibliotecas públicas, debiendo considerarse incluídas en esta última suma las adquisiciones efectuadas ya en el presente año.

2.º La cantidad de 10.000 pesetas, al efecto de la adquisición de libros para las Bibliotecas populares propiamente dichas ó para las Secciones de las públicas antes mencionadas que tengan ó puedan tener tal carácter de populares, establecidas ó que se establezcan con sujeción al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

3.º Y el resto, ó sean 20.000 pesetas, para las demás finalidades, distintas por lo tanto de la adquisición de libros referente á unas y otras Bibliotecas, que se fijan en el epígrafe y concepto mencionados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Manuela Tires de la Vega-Campuzano, vecina de Sevilla, solicitando se obligue al Ayuntamiento de Écija, de aquella provincia, al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que el Ayuntamiento de Écija adeuda á la reclamante veintiocho mensualidades por el alquiler de la casa que para Escuela Nacional de párvulos y habitación de la Maestra le tiene arrendada, y que, á pesar de las reclamaciones que infinidad de veces ha hecho al Ayuntamiento y haber recurrido en queja al Gobernador civil de aquella provincia, no ha conseguido cobrar la renta devengada, y acude á este Ministerio pidiendo se la abone la cantidad que se la adeuda antes de proceder judicialmente en demanda de desahucio;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues con ese olvido de tan sagrados deberes ocasionan la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio para que, de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Écija á abonar á la reclamante los alquileres que tiene devengados, y, si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Autorizada en 7 de Junio y 9 de Septiembre de 1913 la creación de Escuelas de adultas en Valencia, Granada y Jaén, y hallándose dispuesto que estas Escuelas pueda continuar sosteniéndolas el Estado, siempre que en los Presupuestos se incluya cantidad suficiente para ello, facultándose en otro caso á los Ayuntamientos para hacerse cargo de los gastos correspondientes á las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en el año actual rige el mismo Presupuesto de 1913, y que, por lo tanto, no se ha incluído ni podido incluir partida para estas atenciones, ha resuelto conceder á los Ayuntamientos de Valencia, Granada y Jaén la facultad á que se refería la orden de 7 de Junio de 1913, en el párrafo cuarto del núm. 1.º, debiendo di-

chos Ayuntamientos manifestar en el plazo más breve posible si se hacen ó no cargo de los gastos de las Escuelas de adultas expresadas, desde el 1.º de los corrientes, para las resoluciones que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Anacleta López Tobal, Maestra de Cantillana (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Braulio Frías Ortega, Maestro de Sotos del Burgo (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Antonio Pérez Martínez, Maestro de Lauzá, Mesía (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Presidente Delegado de la Junta de Patronato de la Fundación de las Escuelas de Biáñez (Vizcaya), recurriendo en alzada contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio fijando los descuentos que deben sufrir las Escuelas de Patronato cuyos Maestros han solicitado acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, la citada Junta ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Presidente Delegado de la Junta de Patronato de la Fundación de las Escuelas de Biáñez (Vizcaya), contra acuerdo de esta Junta Central de 13 de Enero último fijando los descuentos que deben sufrir las Escuelas de Patronato cuyos Maestros han solicitado acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887;

»Resultando que las Escuelas de Patronato de Biáñez sustituyen á las públicas que debe sostener el Ayuntamiento, las cuales fueron suprimidas por Real orden de 30 de Junio de 1900, á instancias del Municipio y de acuerdo con la Junta del Patronato;

»Resultando que los Maestros que las desempeñan están acogidos al art. 55 del Reglamento, pues solicitaron y les fué concedida la admisión de descuentos, ingresando por sí mismos desde su toma de posesión los correspondientes al sueldo personal, y habiéndose ingresado los del material primero directamente por la Junta de Patronato, y después por el Ayuntamiento, que es quien lo abona actualmente;

»Considerando que la Real orden de 12 de Julio de 1906, dando instrucciones para la aplicación de la de 18 de Abril del mismo año, dispone que no se concederá haber pasivo á los Maestros de Patronato acogidos al art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, en el caso de que la Escuela desde la cual pidan la jubilación no contribuya al fondo con las cantidades correspondientes á vacantes ó interinidades que ocurran con posterioridad á la Real orden de 18 de Abril ya citada en la proporción establecida en el art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887, á cuyo fin se justificará en el plazo más breve posible la conformidad de los patronos respectivos á ingresar dichos descuentos correspondientes á vacantes ó interinidades, cuando en estas situaciones se encuentren señalados por la ley del 87, y después por la de 30 de Diciembre de 1912 que las modificó, no constando en este expediente si el Patronato ha prestado ó no á ello su conformidad;

»Considerando que no es cierta la manifestación del recurrente de que no estén acogidos los Maestros que las desempeñan á los beneficios del fondo de derechos pasivos, pues lo solicitaron y les fué concedido por la Junta provincial, ingresándose los descuentos con puntualidad sobre el sueldo personal y el material, habiéndose satisfecho el último durante algún tiempo por la misma Junta de Patronato, la cual, en su consecuencia, no puede alegar ignorancia;

»Considerando que no puede ser obstáculo, en el caso presente, para que se ingresen los descuentos por interinidades y vacantes, lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos de la obra pía y el 21 de su Reglamento, que alega el Patronato, por la razón sencillísima de que ambos fueron derogados, ó mejor dicho el último, pues el primero para nada afecta al asunto que se ventila por el mismo fundador, en 1892, al establecer en la escritura y Reglamento de una Capellanía que «el Capellán »será Vocal de la Junta de Patronato de las Escuelas de San »Andrés de Biáñez, y, cuando se encuentre vacante la plaza de »Maestro, tendrá la obligación de dar la enseñanza sin retri»bución alguna»;

»Considerando que no existe la confusión que pretende el patrono recurrente entre la Escuela y el Maestro al reclamar los descuentos por vacantes, pues claramente está explicado y fijado quiénes han de contribuir al fondo de derechos pasivos con los descuentos en las diferentes situaciones en que pueden estar las Escuelas, lo mismo las de Patronato que las Nacionales;

»Considerando que, desde el momento en que las Escuelas de Patronato de que se trata sustituyen desde el año 1900, en que fueron suprimidas por Real orden, á las Escuelas públicas que el Ayuntamiento está obligado por la ley á sostener, deben contribuir necesariamente al fondo de derechos pasivos con los diferentes descuentos señalados para las Escuelas Nacionales, con completa independencia ó separación del derecho de sus Maestros á acogerse al art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, el que suscribe entiende que procede elevar el recurso á la Superioridad, informando:

»1.º Que el patrono está obligado, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Abril y 12 de Julio de 1906, á ingresar en el fondo de derechos pasivos los descuentos correspondientes á vacantes é interinidades, cuando las plazas estén en estas situaciones, no habiendo causa alguna

ESCALAFÓN

DEL

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

EN 1.° DE ENERO DE 1914

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN definitivo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en 1.º de Enero de 1914.

ABREVIATURAS

A ..... Archivero-Bibliotecario y Arqueólogo.
C..... Canónico, Ciencias.
D. ..... Derecho.
Dr. ..... Doctor.
F..... Farmacia.
F. y L. ..... Filosofía y Letras.
L..... Licenciado.
M..... Medicina.
N. ..... Notario.
T..... Teología.

Número general	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
		Jefe Superior del Cuerpo.											
1	»	Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín....	Dr. en D.....	27	I	1855	19	VI	1912	»	»	»	Biblioteca Nacional.
		Inspectores primeros.											
2	1	Excmo. Sr. D. Juan José García Gómez.....	L. en D. y en C.....	23	VI	1856	30	VIII	1888	22	XI	1911	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
3	2	D. Pedro Torres Lanzas.....	L. en D.....	14	VII	1858	9	VIII	1894	22	XI	1911	Idem de Indias, en Sevilla.
		Inspectores segundos.											
4	1	D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta.....	A. Dr. en F. y L. y en D...	3	III	1849	25	VI	1868	19	I	1911	Museo Arqueológico Nacional.
5	2	» Policarpo Cuerta y Orduña.....	L. en D.....	27	I	1854	27	XII	1893	22	XI	1911	Biblioteca de Derecho de Madrid.
»	»	Ilmo. Sr. D. José del Castillo y Soriano.....	L. en D.....	26	XI	1849	24	IX	1879	22	XI	1911	Supernumerario.
6	3	D. Emilio Ruiz Cañabate	A. y L. en D	8	IV	1864	5	VII	1894	22	XI	1911	Registro general de la propiedad intelectual y Depósito de libros, etc.
7	4	Ilmo. Sr. D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos..	L. en D.....	2	VII	1860	7	IX	1895	5	XI	1913	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
		Jefes de primer grado.											
8	1	Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari....	A	26	X	1856	21	IV	1881	22	XI	1911	Museo de Reproducciones artísticas.
9	2	Excmo. Sr. D. José J. Herrero y Sánchez.....	L. en D.....	19	XII	1858	5	IX	1888	22	XI	1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
10	3	D. Ricardo de Hinojosa y Naveros.....	Dr. en F. y L. y L. en D...	24	VI	1861	1.º	III	1886	22	XI	1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
11	4	» Joaquín González y Fernández.....	L. en D.....	14	VIII	1864	27	XII	1893	22	XI	1911	Idem de la Dirección general de la Deuda pública.
12	5	Ilmo. Sr. D. José Gómez y Centurión.....	L. en D.....	19	X	1854	27	XII	1893	4	III	1913	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
13	6	D. Manuel Feijóo y Poncet.....	A. y L. en D	12	XII	1864	7	VII	1894	5	XI	1913	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras.
		Jefes de segundo grado.											
14	1	D. Atanasio Palacio Valdés	A. y L. en D	2	V	1857	9	VII	1894	22	XI	1911	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
15	2	» Julián Criado y Aguilar.....	A. y L. en D. y en F.....	14	III	1849	12	XII	1887	22	XI	1911	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
16	3	» Andrés Tovar y Yanguas.....	L. en D.....	26	VI	1865	12	XII	1887	22	XI	1911	Idem del Ministerio de Gracia y Justicia.
17	4	» Nicolás de Rascón y Anduaga.....	L. en D.....	29	X	1864	20	XI	1895	22	XI	1911	Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid.
18	5	» Juan Menéndez Pidal.....	Dr. en D.....	31	V	1158	29	II	1896	22	XI	1911	Archivo Histórico Nacional.
19	6	» Lope Barrón y Ochoa.....	A. y L. en D	25	IX	1853	29	VII	1879	27	XII	1912	Biblioteca del Instituto de Málaga.
20	7	» Baltasar Gómez Llera.....	L. en D.....	14	VIII	1863	27	XII	1893	4	III	1913	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
21	8	» *Alfonso Nájera y Balanzat*.....	L. en D.....	13	X	1870	5	VII	1894	23	V	1913	Registro general de la propiedad intelectual y Depósito de libros.
22	9	» Alejandro Groizard y Coronado	L. en D.....	20	XI	1866	5	VII	1894	24	X	1913	Idem.
		Jefes de tercer grado.											
23	1	Ilmo. Sr. D. Augusto Fernández-Victorio Cociña.....	A. y Dr. en D	16	VII	1869	7	VII	1894	22	XI	1911	Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
24	2	D. Mariano Muro y López Salgado.....	A. y L. en D	9	I	1856	9	VII	1894	22	XI	1911	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
25	3	» Benedicto Antequera y Ayala.....	L. en D. y en F. y L.....	8	I	1852	9	VII	1894	22	XI	1911	Idem.
26	4	» Fernando Ariño y González.....	L. en D.....	2	V	1872	9	VII	1894	22	XI	1911	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.
27	5	» José Pontes Albarrategui	L. en D. y F. y L.....	6	VII	1863	9	VII	1894	22	XI	1911	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
28	6	» Alvaro Fil Albacete.....	L. en D.....	29	XI	1862	14	VII	1894	22	XI	1911	Biblioteca Nacional.
29	7	» Antonio María Fabié Gutiérrez de la Rasilla.....	L. en D.....	25	II	1870	14	VII	1894	22	XI	1911	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
30	8	» Rafael Ibarra y Belmonte	»	17	III	1860	14	VII	1894	14	XI	1912	Biblioteca del Museo de Ciencias y Agrícola de Madrid.
31	9	» José González Verger.....	L. en D.....	27	I	1853	9	VIII	1894	27	XII	1912	Archivo general de Indias, en Sevilla.
32	10	» Lorenzo González Agejas.....	A. y L. en F. y L.....	14	XI	1848	8	III	1885	25	III	1913	Biblioteca Nacional.
33	11	» Benjamín Fernández de Avilés y García Alcalá.....	A	9	VII	1867	6	III	1884	23	V	1913	Archivo general Central del Ministerio de Hacienda.
34	12	» Vicente Larrañaga y Guridi.....	A	7	VIII	1864	20	X	1885	24	X	1913	Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.
		Jefes de cuarto grado.											
35	1	D. Marcelino Gutiérrez del Caño.....	A. y L. en D	16	VI	1861	1.º	III	1886	1.º	I	1911	Biblioteca universitaria de Valencia.
36	2	» Ricardo Gómez y Sánchez.....	A. y L. en D	15	I	1866	1.º	III	1886	1.º	I	1911	Archivo Histórico Nacional.
37	3	Excmo. Sr. D. Servando Corrales y García....	L. en F.....	13	II	1851	6	VII	1895	1.º	I	1911	Biblioteca de Farmacia de Madrid.
38	4	D. Francisco Góngora del Carpio	A., Dr. en F. y L. y L. en D.	6	III	1857	17	V	1879	1.º	I	1911	Museo Arqueológico de Granada.
39	5	Ilmo. Sr. D. Manuel Campos y Munilla.....	Dr. en D.....	30	VII	1858	22	XI	1879	11	IV	1911	Idem de Sevilla.
40	6	D. Carlos Martín y Bosch.....	L. en D. y en F. y L.....	24	II	1876	20	XI	1895	22	VIII	1911	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
41	7	» Arsenio Martínez de Campos y Colmenares.....	L. en D.....	10	I	1874	20	XI	1895	22	XI	1911	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
42	8	» Manuel Cobo y León.....	L. en D.....	18	X	1863	29	II	1896	22	XI	1911	Idem universitaria de Granada.
43	9	» Vicente Navarro Reverter y Gomis	L. en D.....	23	X	1871	22	III	1896	22	XI	1911	Idem del Ministerio de Hacienda.
»	»	» Carlos Gómez y Rodríguez.....	A.....	28	VIII	1853	26	II	1881	22	XI	1911	Supernumerario.
44	10	» Ramón Ascanio y León	L. en D.....	1.º	II	1855	10	III	1881	22	XI	1911	Biblioteca provincial de Canarias.
45	11	» Pedro A. Sancho y Vicéns.....	L. en F. y L.....	30	IX	1859	22	XII	1881	22	XI	1911	Archivo regional de Mallorca.
46	12	» Miguel Almonacid y Cuenca.....	Dr. en F. y L.....	29	IX	1860	22	XII	1881	22	XI	1911	Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.
47	13	» Manuel Rubio Borrás.....	A.....	4	III	1865	8	II	1882	22	XI	1911	Idem universitaria de Barcelona.
48	14	» Enrique Sánchez Terrones.....	A.....	23	XII	1859	8	II	1882	22	XI	1911	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
49	15	» Jerónimo Becker y González	»	2	XII	1857	6	V	1900	22	XI	1911	Idem y Biblioteca del Ministerio de Estado.
50	16	» Ramón Santa María y García	A.....	14	VI	1865	17	V	1884	22	XI	1911	Idem general Central de Alcalá de Henares.
51	17	» José Rodríguez Cano.....	L. en D.....	29	I	1854	1.º	VII	1885	22	XI	1911	Biblioteca Nacional.
52	18	» Francisco Navarro y Santín	A. y L. en D.	24	II	1869	1.º	III	1886	29	XII	1911	Idem de Arquitectura.
53	19	» Manuel Pérez Villamil y García	A.....	6	X	1849	1.º	III	1886	14	XI	1912	Museo Arqueológico Nacional.
54	20	» Luis Perea y Pereda	L. en D.....	4	V	1859	27	XII	1893	27	XII	1912	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
55	21	» Ernesto Cabrer y Barrio	L. en D.....	21	IX	1870	27	XII	1893	4	III	1913	Idem Histórico Nacional.
56	22	» Francisco Suárez Bravo y Olalde.....	A. y L. en D.....	12	II	1864	1.º	III	1886	25	III	1913	Biblioteca universitaria de Barcelona.
57	23	» Salvador Rueda y Santos.....	»	2	XII	1857	7	VII	1894	23	V	1913	Idem de Derecho de Madrid.
58	24	Ilmo. Sr. D. Manuel Márquez de la Plata y Alcocer.....	»	6	III	1858	14	VII	1894	24	X	1913	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
		Oficiales de primer grado.											
59	1	D. Francisco de P. Álvarez Osorio y Farfán de los Godos	A.....	31	V	1868	1.º	III	1886	1.º	I	1911	Museo Arqueológico Nacional.
60	2	» Manuel Naranjo y Rodrigo.....	A.....	12	X	1865	1.º	III	1886	1.º	I	1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
61	3	» Ignacio Fabrat y San Vicente	A.....	25	X	1864	1.º	III	1886	1.º	I	1911	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
62	4	» Lorenzo Santamaría y Puerta.....	A. y L. en F. y L.....	2	X	1864	1.º	III	1886	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional
63	5	» Estanislao de Koska Aguiló y Aguiló.....	A.....	5	X	1859	1.º	III	1886	1.º	I	1911	Idem de Palma de Mallorca.
64	6	» Longinos López de Ayala y Martínez	A.....	5	III	1860	1.º	III	1886	1.º	I	1911	Idem Nacional.
»	»	» Manuel Fernández Mourillo.....	A. y L. en D.....	22	XII	1868	13	VIII	1888	1.º	I	1907	Supernumerario.
65	7	Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez	L. en D.....	8	I	1863	20	XI	1895	1.º	I	1911	Biblioteca de Derecho de Madrid.

Número general	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
66	8	D. Augusto Fernández de Avilés y García Alcalá	A.	8	I	1863	13	VIII	1888	1.º	I	1911	Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
67	9	» Enrique Díaz Ballesteros	»	31	I	1861	22	III	1896	1.º	I	1911	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.
68	10	» Juan Lucio Carralero y González	L. en D. y en F. y L.	12	VI	1855	13	VIII	1888	19	I	1911	Idem de Derecho de Madrid.
69	11	» Julián Paz y Espeso	A.	16	II	1868	13	VIII	1888	11	IV	1911	Archivo general de Simancas.
70	12	» Fernando Vez y Prellezo	A.	25	X	1864	13	VIII	1888	10	IX	1911	Idem de Hacienda y Biblioteca de Gerona.
71	13	» Francisco García y Romero	L. en D.	10	IX	1865	13	VIII	1888	22	XI	1911	Biblioteca Nacional.
72	14	» Antonio Gisbert y García Ruiz	A.	9	VIII	1864	13	VIII	1888	22	XI	1911	Archivo y Biblioteca del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
73	15	» Vicente García Guillén	L. en D.	7	XI	1863	13	VIII	1888	22	XI	1911	Biblioteca de Orihuela.
74	16	» Francisco Lupiani y Gómez	A., L. en D. y en F. y L.	12	III	1866	13	VIII	1888	22	XI	1911	Idem Nacional.
75	17	» Pedro Mora y Gómez	L. en F. y L.	19	X	1868	13	VIII	1888	22	XI	1911	Idem.
76	18	» José Aguilar y Francisco	A.	11	VIII	1867	13	VIII	1888	22	XI	1911	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
77	19	» Silvio Quílez y Cano	A. y L. en F. y L.	11	I	1862	13	VIII	1888	22	XI	1911	Biblioteca provincial de Alicante.
78	20	» Manuel Jiménez Catalán	A.	9	V	1867	13	VIII	1888	22	XI	1911	Idem de la Escuela Industrial de Madrid.
79	21	» Julián Palencia Humanes	A.	7	I	1868	13	VIII	1888	22	XI	1911	Archivo de Hacienda de Salamanca.
80	22	» Rogelio Sanchiz y Catalán	A.	16	IX	1868	20	V	1889	22	XI	1911	Idem y Biblioteca de Cuenca.
81	23	Excmo. Sr. D. José Fiestas y Rodríguez	L. en D. y en F. y L.	8	XII	1868	20	V	1889	22	XI	1911	Biblioteca provincial de Jaén.
82	24	D. Antonio Tamayo Pérez	L. en F. y L.	24	IX	1863	20	V	1889	22	XI	1911	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Almería.
83	25	» Rafael Mateos Sotos	A.	24	X	1864	20	V	1889	22	XI	1911	Biblioteca provincial de Albacete.
84	26	» Manuel Ramos Cobos	A.	7	I	1870	20	V	1889	22	XI	1911	Idem universitaria de Barcelona.
85	27	» Enrique Zaratiegui y Molano	L. en F. y L.	25	VII	1858	20	V	1889	22	XI	1911	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Pontevedra.
»	»	» Juan Alegre y Alonso	L. en F. y L.	25	VI	1867	20	V	1889	29	XII	1911	Supernumerario.
86	28	» Juan Montero Conde	A.	14	V	1862	20	V	1889	29	XII	1911	Archivo general de Simancas.
87	29	» Santiago Molíns y Naranjo	A.	28	IV	1867	20	V	1889	18	II	1912	Biblioteca universitaria de Oviedo.
88	30	» Lucas Manuel Martín y Gallego	A.	18	X	1865	20	V	1889	14	XI	1912	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Zamora.
89	31	» José Pereiro y Caldas	A.	6	VI	1870	20	V	1889	27	XII	1912	Registro general de la propiedad intelectual y Depósito de libros, etc.
90	32	» Eustaquio Llamas y Palacio	A.	2	XI	1862	20	V	1889	4	III	1913	Archivo de Hacienda de Cáceres.
91	33	» Eduardo de la Rada y Méndez	A.	5	III	1868	20	V	1889	25	III	1913	Idem y Biblioteca de Huelva.
92	34	» Joaquín Báguena y Lacárcel	L. en F. y L.	20	IX	1866	20	V	1889	23	V	1913	Biblioteca provincial y Museo de Murcia.
93	35	» Mariano Alcocer y Martínez	A.	8	V	1860	14	VII	1890	24	X	1913	Archivo de Hacienda de Alava.
		Oficiales de segundo grado.											
94	1	D. Manuel Magallón y Cabrera	L. en D. C.	1.º	I	1862	14	VII	1890	1.º	I	1911	Archivo Histórico Nacional.
95	2	» Manuel Tolsada y Gómez	L. en F. y L.	11	VI	1858	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem de Hacienda y Biblioteca de Ciudad Real.
96	3	» Pedro Riaño de la Iglesia	L. en D. y en F. y L.	4	X	1865	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
97	4	» Manuel Ferrandis é Irlés	L. en F. y L.	25	XII	1865	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem regional de Valencia.
98	5	» Román Gómez y Villafranca	L. en F. y L.	18	XI	1864	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem de Hacienda y Biblioteca de Badajoz.
99	6	» Fermín Alvarez Cámara	L. en F. y L.	22	I	1870	14	VII	1890	1.º	I	1911	Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid.
100	7	» Francisco Ovín y Pelayo	L. en F. y L.	19	VI	1858	20	V	1889	1.º	I	1911	Idem universitaria de Sevilla.
101	8	» Joaquín Deleito y Míguez	A.	2	IX	1867	20	V	1889	1.º	I	1911	Archivo de Hacienda de Barcelona.
102	9	» Elías Lucio Suerpérez	L. en D.	21	III	1866	20	V	1889	1.º	I	1911	Idem de Oviedo.
103	10	» Juan Francisco Larrauri y Tabernilla	A.	21	VII	1860	14	VII	1890	1.º	I	1911	Biblioteca universitaria de Salamanca.
»	»	» Antonio de Cerrajería y Cavanilles	A.	25	VI	1863	13	VIII	1888	1.º	I	1911	Supernumerario.
104	11	» Angel Ramírez Casinello	L. en F. y L.	30	IX	1865	14	VII	1890	1.º	I	1911	Biblioteca del Instituto de Mahón.
105	12	» Julio González y Hernández	L. en F. y L.	10	IV	1867	20	V	1889	1.º	I	1911	Idem provincial de Toledo.
106	13	» Angel del Arco y Molinero	L. en D.	19	XI	1862	20	V	1889	1.º	I	1911	Museo Arqueológico de Tarragona.
107	14	» Guillermo González Prats	Dr. en D.	14	X	1866	14	VII	1890	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
108	15	» José Devolx y García	L. en D. y F. y L.	8	IV	1850	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem.
109	16	» José María de Valdenebro y Disneros	L. en D.	26	X	1861	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem universitaria de Sevilla.
110	17	» Román Murillo y Ollo	L. en F. y L.	9	VIII	1871	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem de la Real Academia Española.
111	18	» Julio Amarillas y Celestino	L. en F. y L.	14	VIII	1862	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem Nacional.
112	19	» Tomás González Martín	L. en T.	29	XII	1853	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem de Derecho de Madrid.
113	20	» Benito José Nevot y Pérez	L. en F.	17	IV	1853	14	VII	1890	1.º	I	1911	Idem universitaria de Valladolid.

que le impida realizarlo, y siendo de justicia y equidad, además, el verificarlo, pues de lo contrario se causarán perjuicios á los Maestros, y

»2.° Que ante la Junta provincial debe hacer constar su conformidad á cumplir con las obligaciones que le imponen las Reales órdenes citadas, dándole para ello un plazo de treinta días, y en el caso de que no se preste á ello procede aplicar á las Escuelas de referencia lo que multitud de disposiciones, entre ellas la Real orden de 4 de Octubre de 1889, establecen para las Escuelas de Patronato, que sustituyen á las públicas, y, en su consecuencia, obligar al Patronato á que ingrese desde que se suprimieron las Escuelas que el Municipio sostenía hasta la fecha y continúe ingresando en lo sucesivo los mismos descuentos que se exigían y se exigen actualmente á las Escuelas Nacionales, según su situación de propiedad, vacante ó interinidad, así como el 10 por 100 sobre el material, teniendo en cuenta para deducirlas las cantidades satisfechas por este solo concepto y tomando como base para fijar los descuentos el sueldo legal, retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación de adultos que tuvieran las Escuelas públicas al ser suprimidas ó pudieran haberles correspondido por disposiciones posteriores á la fecha de su supresión.

»Esta Junta Central, en sesión celebrada en 20 del actual, acordó elevar á V. I. el recurso de referencia, informándose:

»1.° Que el Patronato está obligado, con arreglo á las Reales órdenes de 18 de Abril y 12 de Julio de 1906, á ingresar en el fondo de derechos pasivos los descuentos correspondientes á vacantes é interinidades, cuando las plazas estén en estas situaciones, no habiendo causa alguna que le impida realizarlo, y siendo de justicia y equidad, además, el verificarlo, pues de lo contrario se causarán perjuicios á los Maestros, y

»2.° Que ante la Sección administrativa provincial debe hacer constar el Patronato su conformidad á cumplir con las obligaciones que le imponen las Reales órdenes citadas, dándole para ello un plazo de treinta días, y en el caso de que no se preste á ello procede aplicar á las Escuelas de referencia lo que multitud de disposiciones, entre ellas la Real orden de 4 de Octubre de 1889, establecen para las Escuelas de Patronato, que sustituyen á las públicas, y, en su consecuencia, obligar al Patronato á que ingrese desde que se suprimieron las Escuelas que el Municipio sostenía hasta la fecha y continúe ingresando en lo sucesivo los mismos descuentos que se exigían y se exigen actualmente á las Escuelas Nacionales, según su situación de propiedad, vacante ó interinidad, así como el 10 por 100 sobre el material, teniendo en cuenta para deducirlas las cantidades satisfechas por este solo concepto y tomando como base para fijar los descuentos el sueldo legal, retribuciones, aumentos voluntarios y gratificaciones de adultos que tuvieran las Escuelas públicas al ser suprimidas ó pudieran haberles correspondido por disposiciones posteriores á la fecha de su supresión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y Presidente Delegado de la Junta de Patronato de la Fundación de las Escuelas de Biáñez (Vizcaya).

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Manuel de la Vallina Oficial de Administración de esa Sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Félix Rodríguez del Valle Oficial de Contabilidad de esa Sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado á propuesta de la Directora de la Normal de La Laguna;

Resultando que D. Adolfo Cabrera Pinto, D. José Font, don Agustín Cabrera, D. Quintín Benito, D. Mariano Cuesta, don Camilo Fernández, D. Baltasar Champranz, D. Manuel Fijó, D. Antonio Álvarez, D. Hipólito González y D. Rogelio Francés, Director y Profesores del Instituto de Canarias, han explicado Cátedras en la Escuela Normal, prestando con ello un auxilio valioso á la Directora de este Centro, que se encontraba sin el Profesorado necesario para cubrir todas las atenciones de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los Catedráticos citados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Canarias y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 7 del actual, y con arreglo á lo que previene el art. 4.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Enrique Cárdenas y Moya, en virtud de oposición, Aspirante de la clase de primeros de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial cuarto de Administración civil y sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

Por Reales órdenes de 7 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Julián Rodríguez y López, á Portero del Jardín Botánico de esta Corte, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. José Camacho y Cano, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el de 1.750, y

D. Francisco Melo y Castillo, á Portero de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el de 1.500.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

Por órdenes de 7 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Rafael Sabariego y Pastor, á Conserje del Instituto general y técnico de Cabra, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. José Entrenas y Fernández, á Bedel del mismo Instituto, con el de 1.000, y

D. Rafael Álvarez y Romero, á Portero del de Córdoba, con el de 800.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

En virtud de examen, y por orden de 7 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Cabra don Gregorio Aragón y Alfaro, núm. 99 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados, que por un error de copia se dejó de incluir á don Celso Arévalo y Carretero en la lista de opositores á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Valencia; lista que fué inserta en la *Gaceta* de 5 de Febrero corriente, y que queda rectificada en el sentido de admitir la instancia del interesado, presentada en tiempo oportuno.

Madrid 6 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo que previene el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se abre nueva convocatoria oficial para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pueda solicitarse la admisión á las oposiciones, á turno libre, para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Ávila, Cabra, Guadalajara y Cartagena, anunciadas en la *Gaceta* de 13 de Agosto último, la de igual asignatura del Instituto de Castellón.

La citada Cátedra se halla dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias, documentadas, con los justificantes que acrediten su aptitud, con arreglo á lo ya anunciado, dentro del expresado plazo, en las oficinas del Registro general de este Ministerio, limitándose su derecho á optar únicamente á la expresada plaza agregada y á cuantas pudieran agregarse en lo sucesivo.

Los opositores ya presentados tienen derecho á cuantas plazas se agreguen.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Pérez Valdés reclamando contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid;

Teniendo en cuenta las razones en que funda su pretensión y la circunstancia de haber justificado debidamente que posee el título de Arquitecto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder á lo solicitado por el Sr. Pérez Valdés, admitiéndole á tomar parte en dicha oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE PROFESORES DE ASCENSO DE DIBUJO LINEAL DE MADRID.

(*Gaceta* del 10.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Angel Álvarez, reclamando contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que reune las condiciones exigidas en la convocatoria, según ha demostrado con los documentos que ha presentado con otra instancia, en que solicitaba tomar parte en oposiciones á plazas de Profesor de ascenso de la misma enseñanza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se admita al Sr. Angel Álvarez á las oposiciones antes citadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE DIBUJO ARTÍSTICO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 10.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Gabriel Pradal Gómez reclamando contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid;

Considerando que dicha exclusión fué motivada por no justificar que reunía las condiciones necesarias que exige la convocatoria;

Considerando que á pesar de las razones en que funda su reclamación el interesado ninguna puede ser tenida en cuenta para estos efectos, tanto más cuanto que solamente se refieren á haber cursado varias asignaturas relacionadas con los estudios que comprende la plaza vacante y á poseer los conocimientos necesarios en la materia, pero sin acreditar título alguno que le conceda derecho á tomar parte en dicha oposición;

Considerando que los artículos 24 y 26 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 determinan las condiciones que han de reunir los aspirantes para tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores de término y de ascenso de las Escuelas de Artes y Oficios, las cuales no justifica poseer el Sr. Pradal,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del interesado, quedando por consiguiente firme la exclusión acordada.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SR. D. GABRIEL PRADAL GÓMEZ.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Alfonso Mendoza y Esteban, nombrado por Real orden de esta fecha Oficial interino de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sea destinado á prestar servicios en la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Rafael Talabardo Gómez, nombrado por Real orden de esta fecha Oficial interino de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sea destinado á prestar servicios en la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Baldomero Uclen Pérez y don Fructuoso Rodríguez Mellado, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de niños de Higuera de la Serena y Campillo de Llerena, en la provincia de Badajoz, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Mariano Martín Cofrade y Amor Alía y D. Esteban Granullaque Sánchez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Méntrida y Oropesa, en la provincia de Toledo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Mugía (la Coruña), con el haber anual de 412,50 pesetas, á D. Manuel Novo Gulisa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Argimiro Fernández Casas y D. Florencio Pintado Fernández, aspirantes á interinidades, reclamando contra los nombramientos de Maestros interinos hechos por ese Rectorado en 18 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta que las instancias de los reclamantes caducaron y quedaron sin efecto: la del Sr. Fernández Casas, por aparecer en su hoja de servicios que estaba sirviendo otra interinidad, y la del Sr. Pintado Fernández, por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los solicitantes, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia suscrita por el Maestro D. Cándido Rodríguez Blanco reclamando contra los nombramientos interinos hechos por ese Rectorado para las Escuelas Nacionales de Cillanueva de Ardón, Pobladura de Fontecha y Montejos, las tres en la provincia de León, é interesando se le nombre para la primera de las mencionadas;

Teniendo en cuenta que la presente reclamación no fué cursada por ese Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el art. 52 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Cándido Rodríguez Blanco y confimar, en su consecuencia, el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por varios padres de familia y Cura párroco de Santiso, de esa provincia, solicitando que se nombre en propiedad Maestro de la Escuela Nacional de niños de dicho pueblo al que actualmente la desempeña interinamente, D. Jesús García Méndez;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza los nombramientos en propiedad nada más que por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia suscrita por el Maestro D. Manuel Senén Figuerido Taboada solicitando se le nombre Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Cebollino, de esa provincia;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los nombramientos en propiedad por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Figuerido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la instancia suscrita por D.ª Hipólita Rojo Cortázar, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Tirgo, de esa provincia, solicitando ser trasladada á la Escuela de Casalarreina;

Teniendo en cuenta que, con arreglo á lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los traslados fuera de concurso sólo se autorizan en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Rojo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Alomar Torréns, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Felanitx, de esa provincia, solicitando ser trasladado á la Escuela vacante de La Vileta (Palma);

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza traslados fuera de concurso más que en los casos de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Dolores Verdugo y Cabrero, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Navalperal de Pinares (Ávila), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por la Maestra de Garafía (Canarias), D.ª Antonia Zamora y Cárdenas, solicitando se la concedan cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña y el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la mencionada Maestra la licencia que solicita, entendiéndose que los treinta días primeros serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente sobre traslado de Escuelas incoado por usía, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las adjuntas actuaciones, de las que resulta que la Inspectora de la Zona femenina de las Escuelas de Granada, D.ª Teodora H. San Juan, se queja de que se han trasladado de local dos Escuelas de niñas, una del barrio de las Angustias y otra del de la Magdalena, sin que haya precedido, ni nadie lo haya demandado, su informe, como previene el art. 31 del Real decreto de 5 de Mayo último.

»Examinado el informe del Inspector Jefe de aquella provincia, en el cual afirma que, en efecto, se han realizado los dos traslados, pero que el primero se ha hecho sin la aprobación del Inspector Jefe y sólo con carácter provisional, y el segundo, llenando todos los trámites que la ley señala, porque parece desprenderse de lo consignado por dicho Inspector que existía un informe anterior de la Sra. San Juan favorable á la utilización de aquel local Escuela, para dar en él la enseñanza graduada.

»Esta Inspección entiende que debe oficiarse á los Inspectores y á las Autoridades locales de Granada haciéndoles saber que siempre que se trate de traslados de locales Escuelas deben atenerse á lo que preceptúa el art. 31 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y á la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, las cuales disposiciones se han de cumplir expresamente en cada caso.

»También tiene el honor de proponer á V. I. esta Inspección que se advierta al Inspector Jefe y á la Inspectora de Granada que procuren mantener la mayor cordialidad en sus relaciones oficiales, y que se amoneste por quien corresponda al Secretario de la Junta local de Granada, por haber consentido el traslado de una Escuela sin informe de la Inspección, así como á la Maestra correspondiente, por medio de aquel Inspector Jefe, en el caso de que no se lo haya comunicado.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vistos los partes relacionados con los ascensos de 1.375 pesetas á que se refiere la orden de 1.º de Diciembre último, *Gaceta* del 12, aclarada por la de 15 de Enero, *Gaceta* del 20,

Esta Dirección general ha resuelto que en sustitución de los Maestros números 1.975, 1.981, 1.984 y 2.006, los tres primeros bajas por fallecimiento, y descartado el último por disfrutar ya 1.375 pesetas; de las Maestras números 2.062 y 2.086, fallecidas, y 2.075, ya ascendida por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, asciendan en las mismas condiciones señaladas en la repetida orden de 1.º de Diciembre los Maestros procedentes de la antigua categoría de 825 pesetas D. Salvador Horta Bach, número 2.011 del Escalafón general; D. Luis Roselló Tatay, número 2.012; D. Abelardo Serrano Sacaro, núm. 2.014, y don Pedro Moreno Ortiz, núm. 2.015; y las Maestras D.ª Dionisia Rodríguez y Rodríguez, núm. 2.097; D.ª Antonia García Ramos, número 2.099, y D.ª Martina F. de Basterra y Ruiz de Luzirriaga, núm. 2.106.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

Á los fines de provisión de plazas de la antigua dotación de 500 pesetas en Maestros interinos á quienes por rigurosa antigüedad correspondan,

Esta Dirección general ha resuelto que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, remita V. S. una relación de vacantes de 500 pesetas en ese Distrito universitario, cerrada el día 1.º del actual, consignando en la misma la fecha de la vacante, el pueblo, la provincia y la causa que la produjo, y que al propio tiempo suspenda V. S. desde luego las convocatorias para proveer mediante oposición en turno libre las repetidas plazas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LOS DISTRITOS UNIVERSITARIOS.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente instruído á D.ª Estanislaa Illán;

Teniendo en cuenta que aparece demostrado el mal estado de la enseñanza en Canillas de Esgueva, á causa de la avanzada edad y de los achaques de la Profesora, D.ª Estanislaa Illán,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea el expediente y que se incoe el de jubilación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

En el expediente de consulta formulada por V. S., la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la consulta del Inspector de Zona de Valencia, D. Serafín Montalvo, en la que se pide que se determine claramente lo que preceptúa el apartado 7.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, señalando, por tanto, si los libros y registros de la Inspección de cada provincia se han de llevar por separado por cada uno de los Inspectores adscritos á ella, ó si los mismos libros han de ser comunes para todos ellos,

»Esta Inspección general entiende que las oficinas de Inspección constituyen un todo armónico, que los Inspectores se sustituyen unos á otros en el ejercicio de las funciones burocráticas de la Inspección para dar lugar á sus obligaciones activas, que son las más importantes, y que esta unidad de acción reclama que los libros de la Inspección sean comunes á todos los Inspectores y estén á disposición de ellos, anotando cada uno en los mismos los asuntos correspondientes á los Maestros y Escuelas de su Zona, bajo la dirección del Inspector Jefe y conforme al turno de guardia que se establezca para el servicio burocrático de la Inspección.»

Y Esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

La Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las adjuntas comunicaciones de la Sección administrativa y de la Inspección de primera enseñanza de Lugo, de las cuales resulta que, como efecto del cumplimiento de la primera regla transitoria de la Real orden de 25 de Mayo último, aquella Sección ha remitido á la Jefatura de la Inspección un número excesivo de expedientes, cuyo despacho supone el total abandono de los servicios activos que á los Inspectores se encomiendan,

»Esta Inspección general entiende que sólo deben pasar á la Inspección de primera enseñanza de Lugo aquellos expedientes que se hayan incoado en el año 1913, encomendándose los anteriores á esa fecha á la Sección administrativa, sin perjuicio de que la Inspección le preste, para resolverlos, todos los auxilios compatibles con las funciones activas que le son propias.»

Y de conformidad con tal informe, esta Dirección general ha acordado lo que en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en concurso de traslado, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería á D. Enrique Pellicer y del Corral, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de León, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría correspondiente del Escalafón de cesantes, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 9.)

Juntas locales de primera enseñanza.

ORDEN

Vistas las circunstancias que concurren en D. Félix Ferrando,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la propuesta hecha á su favor por la Junta local de primera enseñanza para el cargo de Secretario de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José Vivar y Muro, en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para estudiar la carrera del Magisterio público y en su día dedicarse al ejercicio de la misma;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Normal de Toledo que el intere-

sado sufre la falta de los dos últimos metacarpianos de la mano derecha, cuya deformidad no le impide escribir ni dedicarse á toda clase de trabajos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la solicitud formulada por D. José Vivar y Muro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Reinoso Fernández, en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando de los reconocimientos facultativos y del informe emitido por el Claustro de Profesores del Instituto de Orense que la interesada sufre la falta del brazo izquierdo, subsanada por un aparato ortopédico;

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Junio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Carmen Reinoso Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Contestando á su consulta acerca del desempeño de la Secretaría de esa Escuela Normal,

Esta Dirección general debe manifestar á V. S.:

1.º Que si una Auxiliar ó Profesora numeraria se presta voluntariamente á desempeñar el cargo de Secretaria, procede preferir á la Auxiliar.

2.º Que caso de que no se preste voluntariamente á desempeñar la Secretaría ninguna Auxiliar ni Profesora numeraria, se hará el sorteo que determina la Real orden de 13 de Septiembre de 1912, y si en éste correspondiera el cargo á la Profesora que viene desempeñándolo deberá abonársela el tiempo que esté al frente de él.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA NORMAL DE MAESTRAS DE LÉRIDA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde Escalas Profesora provisional de Música de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Telesfora Julia Paraíso, hoy Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, pase á prestar sus servicios á la de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Logroño y Zaragoza.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Máximo Nebreda y Ortega Secretario de la Normal de Maestros de Lérida, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Manuela Martín González Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Vizcaya, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 1.º de Enero próximo pasado, ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo.

»Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, lo abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas: Maestros: Escribiente, 999 pesetas; Conserje, 750; Ordenanza-portero, 650. Maestras: Escribiente, 750 pesetas; Conserje, 600; Ordenanza-portero, 500. Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, por parte de esa Diputación provincial, de lo interesado en la transcrita Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos sños. Madrid 7 de Febrero de 1914.

SÁNCHEZ GUERRA

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES DE ALICANTE, BADAJOZ, BURGOS, CÁCERES, CANARIAS, CIUDAD REAL, CÓRDOBA, GUADALAJARA, HUESCA, JAÉN, LEÓN, MÁLAGA, MURCIA, PALENCIA, PONTEVEDRA, TERUEL, TOLEDO Y VIZCAYA.

(*Gaceta* del 8.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones («Gaceta» del 8 de Febrero). Universidad de Barcelona: Reproduciendo las relaciones de Maestros y Maestras para oposiciones á Escuelas en turnos libre y restringido; Universidad de Santiago: Concurso á la Ayudantía de la Sección de Ciencias del Instituto de Santiago; Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número («Gaceta» del 12).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 17 de Febrero de 1914 — Núm. 14



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que la plaza de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Santiago sea agregada á las oposiciones anunciadas para proveer las de igual grupo y Facultad de Granada y provincial de Sevilla.*

Real orden disponiendo que el ex Diputado á Cortes D. José Puig Boronat vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valencia.

Idem íd. no ha lugar á lo solicitado por don Pedro María López, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valencia, porque no compete á este Ministerio la resolución sobre inclusiones ó exclusiones en las listas electorales de los Claustros, y demás extremos que se mencionan.

Idem nombrando á D. José Mingot Shelly Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la de Sevilla.

Idem disponiendo que D. Juan Codoñer Alegre cese en el cargo de Auxiliar interino de igual Facultad de la de Valencia y nombrando para el mismo, y con igual carácter de interino, á D. José Gascó Oliag.

Idem nombrando Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la de Valladolid á D. José Ferrández González, y declarando vacante la Auxiliaría del primer grupo de la misma Facultad que venía desempeñando.

Idem íd., en sustitución de D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de la Farmacia, vacante en el Doctorado de la mencionada Facultad, á D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Idem facultando á todos los Rectores para conceder autorización y licencia á los Catedráticos de los Centros docentes que de su Rectorado dependan, y que lo soliciten, para que puedan asistir á las sesiones del Congreso de Geografía é Historia hispano-americana, que se celebrará en Sevilla para conmemorar el IV Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico por Vasco Núñez de Balboa.

Idem resolviendo instancia del Presidente y Secretario general de la Sociedad Los Exploradores de España en solicitud de que, reconociendo la personalidad jurídica de la misma, se la conceda carácter oficial, proporcionándola algunos elementos de ayuda para los fines que dicha Sociedad persigue.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo á D. Odón de Buen y del Cos la cantidad de 1.750 pesetas, como subvención, para que pueda asistir, con la representación del Gobierno, á la Comisión internacional para el estudio del Mediterráneo.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que la subvención de 15.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para la Escuela de Barcelona se libre á favor del Habilitado que designe el Director de la misma y por libramientos trimestrales.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden nombrando á D. Diego Campos Martínez Auxiliar interino de la asignatura que se expresa en la Escuela de Madrid.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando para el presente curso Ayudante repetidor con carácter interino, gratuito, encargado de la clase de segundo curso de Italiano de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, á D. Guillermo Aspirot San Martín.*

Real orden resolviendo la instancia que el Director y Catedráticos de la Escuela de Santander elevaron á este Ministerio en 10 de Diciembre próximo pasado.

Idem nombrando á D. León Mobily Güetta Vocal de la Comisión nombrada para juzgar los méritos de los aspirantes á la Cátedra de Arabe vulgar de las Escuelas de Málaga y Palma de Mallorca en sustitución de D. Julián Ribera.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático interino de Derecho mercantil y marítimo de España, Contabilidad, Aduanas y Seguros y Secretario interino de la Escuela de La Coruña á don Gerardo Abad Conde.*

Real orden nombrando Profesor interino de Lengua inglesa de la de Málaga á D. José García Guerrero.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 500 pesetas al Centro Artístico Literario de Granada para el sostenimiento de sus enseñanzas, y otra de igual cantidad á la Sociedad Linares Rivas, de Madrid, para los fines de cultura que viene desarrollando.*

MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS. *Real orden declarando Monumento nacional al ex Monasterio é Iglesia del Parral, de Segovia.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que D. Eduardo Villariño Magdalena cese en el cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, y nombrando Director de la misma á D. Heliodoro Gallego Armesto, Profesor de término de dicha Escuela.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden aprobando la prórroga de los contratos celebrados entre el Director de dicha Escuela y los Profesores extranjeros de la misma que se mencionan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes de ascensos en el personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se menciona.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden remitiendo á consulta del Consejo de Estado el expediente relativo al arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, para Escuela Central de Comercio.*

Real orden relacionada con el concurso de anteproyectos presentados para la construcción de un edificio para Facultad de Ciencias de la Central y rectificaciones que conviene llevar á cabo en la extensión fijada para el emplazamiento de dicho edificio.

Idem disponiendo que D. Emilio María Rodríguez cese en el desempeño del cargo de Arquitecto director facultativo de obras en la provincia de Cáceres.

Idem remitiendo al Ministerio de la Gobernación, á los efectos que se expresan, copia de la instancia remitida por el Ayuntamiento de Valencia referente á la cesión á este Ministerio de los terrenos que se mencionan para la construcción de un edificio destinado á Facultades de Medicina y Ciencias.

Idem nombrando á D. Nicolás García Rivero Arquitecto director facultativo de las obras de conservación y restauración de la Iglesia de San Pedro de Villanueva, en Cangas de Onís (Oviedo).

Real orden concediendo á D. Miguel Castro, contratista de las obras de reparación de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, una prórroga de dos meses para su terminación.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden dirigida al señor Ministro de la Gobernación á fin de que obligue al Ayuntamiento de Guadix (Granada) á satisfacer las cantidades que adeuda por alquileres de casa Escuela en dicha ciudad.*

Real orden concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á D. José Rovira Perpiñá, Maestro de Novelé (Valencia).

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. José Muñoz Laborda contra el acuerdo que se menciona de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes disponiendo se libren á favor, respectivamente, de las personas que se expresan las que para el Patronato general de las Escuelas de párvulos y para el Centro Instructivo del Obrero, de esta Corte, se consignan en el Presupuesto vigente.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando á D. Mauricio Emiliano Morales Inspector auxiliar interino con destino á la provincia de Soria.*

Reales órdenes nombrando, en turno de cesantes, Inspectores de Castellón y Teruel á D. Manuel Delgado Lora y D. Emilio Monserrat Colás, respectivamente.

Real orden nombrando Inspector interino, con destino á la provincia de Teruel, á D. Francisco de la Vallina y Subirana.

Idem disponiendo quede sobreseído el expediente instruído con motivo de la inserción en el periódico La Mañana, *correspondiente al 27 de Agosto del año próximo pasado, de un artículo titulado «Marruecos», atribuído al Inspector Jefe de Madrid, D. Rafael Torromé y Ros.*

Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. José Santos Fidalgo para el cargo de Inspector interino de Guipúzcoa.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo instancias de varios Auxiliares provisionales de Derecho y Legislación escolar solicitando se hagan extensivos á la provisión en propiedad de las plazas que sirven los preceptos establecidos en el Real decreto de 23 de Octubre último.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Prudencio Vidal y Jiménez, Profesor de Pedagogía del Instituto de Albacete.

Idem disponiendo que la Profesora de la Normal de Maestras de Cuenca, D.ª María Concepción Alfaya y López, quede agregada durante el curso actual, y á los efectos que se expresan, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se mencionan.*

Participando el nombramiento de Mozo de la Escuela Industrial de Santander, hecho á favor de D. Cayo Pérez Sánchez.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á oposición libre la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.*

Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer una Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de Salamanca.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de ascenso de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Algeciras, Barcelona, Ciudad Real y Jerez de la Frontera.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Manuel Rodríguez Navas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Universidad de Oviedo; Museo Nacional de Ciencias Naturales; Instituto de Zamora; Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte; Real Academia Española; alumbrado eléctrico en la escalinata de la Biblioteca Nacional, y á la petición de prórroga para la terminación de las que se realizan por D. Feliciano Alvarez, contratista de las de adaptación de la Escuela de Ingenieros Industriales en el Palacio de la Industria y de las Artes.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D.ª María de la Merced Castañón, Maestra de la Escuela de Patronato de Busto, Luarca (Oviedo); Alcalde y varios padres de familia de Cortelazor (Huelva); D. Ulpiano Lorenzo San Román, Maestro de Palacios de la Sierra (Burgos); D. Eloy Mundi Domínguez, Maestro de Salvatierra de los Barros (Badajoz); D. Juan de Dios Santos Gutiérrez, Maestro de Purchil (Granada); D.ª Rosario Colchero y Pérez, Maestra de Alcalá del Río (Sevilla); D. Arcadio de Larrea y Larrea, Maestro de Pobla de Mafumet (Tarragona); D. Salvador Puig y Chuliá Maestro auxiliar de Olvera (Cádiz); don Emilio Moreno Caballero, Maestro de Beneficencia del Hospicio de Ciudad Real; D. José Ramos Hernández, Maestro de la Escuela núm. 1 de San Pedro de Ribas (Barcelona); Maestro D. Agustín Argüello, y el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra (Avila).*

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Alvarez Vilata, Maestro de Mundaca, contra el acuerdo que se menciona de la Junta provincial de Vizcaya.

Concediendo al Maestro de Caurel (Lugo), D. Francisco Pedrete Pombo, el ascenso á 1.100 pesetas, con limitación de derechos.

Resolviendo el expediente incoado por varios vecinos de Quintanilla cabe Rojas, término municipal de Rojas (Burgos), para que sean admitidos en las Escuelas de dicho pueblo los niños del de Movilla.

Concediendo al Maestro de Siétamo (Huesca), D. José Vispe Baila, el ascenso á 1.100 pesetas, con la correspondiente limitación de derechos.

Aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Ogario, Valle y Riba, en el Ayuntamiento de Ruesga (Santander), hecho á favor de D. Hilario Gerez Sampietro, sin derecho á figurar en el Escalafón general del Magisterio.

Resolviendo el expediente incoado por don José María Castiñeira, Maestro de Cervo (Lugo), sobre el extremo que se menciona.

Idem en sentido negativo la instancia de don Manuel Alvarez Luna, sobre abono de cantidades que dejó de percibir en el año 1907.

Idem el expediente incoado por D.ª Elisa Verdejo Domenech para que se la nombre Maestra de Benegida (Valencia).

Resoluciones tomadas en virtud de los partes oficiales recibidos con motivo de los ascensos por antigüedad al sueldo de 1.000 pesetas desde el antiguo de 625.

Concediendo la permuta solicitada por don Cristóbal Guardiola y D. José María Laporta Valls, Maestros, respectivamente, de Artana y Cinctorres (Castellón).

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de niños de Requeijo (Pontevedra) y Grandas de Salime (Oviedo) á D. Casto Belanzos Charlín y D. Nicolás Gil Pérez, respectivamente, y Maestra sustituta de la de niñas de Cambil (Jaén) á D.ª María Teresa Marlínez del Castillo.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente promovido por D. Ildefonso Yáñez, Inspector interino de Cáceres, en solicitud de abono de dietas por visitas giradas en Cádiz.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición de D. Miguel Adrover y Nos.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Auxiliares de las Secciones de Letras de la Normal de Maestras de Castellón, de Ciencias de la de Murcia y de Letras de la misma Escuela de Murcia á D.ª Elisa Arroyo Porras, D.ª Matilde Ramos Botella y D.ª María del Milagro Rubio Tafalla, respectivamente.*

Nombrando Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Castellón á D. Martín Rodríguez López.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para la provisión de tres plazas de Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficiales segundos de Administración civil.

Centros docentes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Convocatoria para los exámenes de ingreso en dicha Escuela.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea agregada á las de igual grupo y Facultad de la Universidad de Granada y provincial de Sevilla, debiendo desde luego anunciarse aquélla en la forma y condiciones á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José Puig Boronat, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, solicita que se dé por terminada su situación de excedencia, por haber sido disuelto el Congreso de los Diputados, al cual perteneció el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ex Diputado á Cortes D. José Puig Boronat vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con los haberes y derechos que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Pedro María López, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y en la que, contra lo acordado por el Claustro electoral para la elección de Senador por aquella Universidad, solicita que por este Ministerio se declare la nulidad de la inclusión en las listas de dicho Claustro del Presidente de la Real Academia de San Carlos y se ordene la inclusión del Doctor D. Rafael Tarín y Juaneda;

Resultando de lo expuesto por el recurrente y de la certificación que acompaña á su instancia del acta de la sesión del Claustro electoral, celebrada el día 29 de Enero próximo pasado, que el Doctor D. Rafael Tarín y Juaneda, para reclamar su inclusión en la lista había presentado, en vez del diploma correspondiente al título de Doctor, una orden de la Subsecretaría de este Ministerio al Rectorado de Valencia, en la que le participa que cumplidos todos los trámites y requisitos legales para la expedición del título de Doctor en Ciencias había sido éste expedido con fecha 7 de Enero del corriente año, por lo que debía darse á esta orden los mismos efectos que al mencionado diploma; que el Claustro deliberó sobre el asunto, y, puesto á votación, se acordó por mayoría negar la inclusión del Sr. Tarín;

Considerando que la tardanza en las operaciones materiales de estampado ó litografía de los diplomas, la imposición de los timbres y cualesquiera otras que á las dependencias del Ministerio corresponden, no pueden, sin manifiesta injusticia, redundar en perjuicio de los Doctores, que por su parte cumplieron todos los requisitos legales y pagaron los derechos exigidos para la expedición del título, razón por la cual en oposiciones á Cátedras, en tomas de posesión y en todos los actos oficiales se viene reconociendo igual validez que al diploma á la comunicación en que la Subsecretaría de Instrucción pública participa á los Rectores de Universidad que, con la fecha que indica, ha sido expedido y registrado el título de Doctor, y ordena que á esta comunicación se den los mismos efectos legales que al diploma;

Visto el art. 14 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, parcialmente modificada por la de 21 de Agosto de 1896, según el cual, contra los acuerdos de las Corporaciones que tienen derecho á elegir Senadores, en materia de inclusiones y exclusiones en las listas electorales, no cabe ulterior recurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que no ha lugar á lo solicitado por D. Pedro María López, porque no compete al Ministerio de Instrucción pública la resolución sobre inclusiones ó exclusiones en las listas electorales de los Claustros.

2.° Que se haga saber á los Rectores de Universidad que la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública en que se les comunica que ha sido expedido en favor de determinada persona el título de Doctor en Facultad, debe surtir, en el plazo comprendido desde la expedición del título hasta que el diploma carrespondiente sale del Ministerio para el Rectorado de la Universidad á que pertenezca, iguales efectos que el diploma mismo para todos los actos legales en que su presentación está exigida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. José Mingot Shelly Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que D. Juan Codoñer Alegre cese en el cargo de Auxiliar interino de la mencionada Facultad, y nombrar para dicho cargo, con el mismo carácter de interino, á D. José Gascó Oliag, que percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Ferrández González Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Derecho de la misma Universidad, que en la actualidad desempeña el Sr. Ferrández González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 12.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Eduardo de Hinojosa y Naveros la renuncia que presentó de la presidencia del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de la Farmacia, vacante en el Doctorado de la mencionada Facultad, y nombrar para el expresado cargo á D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en el próximo mes de Abril, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Marzo último, un Congreso de Geografía é Historia hispano-americana en Sevilla, para conmemorar el IV Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico por Vasco Núñez de Balboa, y deseoso el Gobierno de S. M. de ayudar y fomentar en cuanto pueda la concurrencia de Profesores y Catedráticos al mencionado Congreso para que puedan con sus conocimientos contribuir al mejor éxito del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se faculte á todos los Rectores para conceder autorización y licencia á los Catedráticos de los Centros docentes que de su Rectorado dependan y que lo soliciten, para que puedan asistir á las sesiones que el mencionado Congreso celebre, y que este Ministerio verá con gusto que se excite el celo de ese Profesorado á fin de que contribuya con su presencia al mejor éxito de aquella reunión científica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 2 del corriente mes dirigen á este Ministerio el Presidente y el Secretario general de la Sociedad Los Exploradores de España, en solicitud de que, reconociendo la personalidad jurídica de la misma, se la conceda carácter oficial, proporcionándola algunos elementos de ayuda para los fines que dicha Sociedad persigue;

Teniendo en cuenta que la mencionada Asociación realiza fines de indudable importancia y conveniencia para el mejoramiento de la raza, creando juventudes robustas aptas para el mejor desenvolvimiento personal y educadas en los más altos y sanos principios cívicos, poseedoras, por consecuencia, de sinceros sentimientos morales y patrióticos;

Teniendo además en cuenta que han sido ya reconocidas por el Estado la utilidad y conveniencia de fomentar y ayudar á la mencionada Asociación, á la que resulta concedida, aunque pequeña, alguna subvención en los presupuestos generales de gastos públicos en la Sección de este Departamento ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare que la Sociedad Los Exploradores de España, cuyo Comité directivo nacional ha formulado la solicitud que se deja mencionada, merece la aprobación del Estado en su instituto, y que su personalidad jurídica debe ser reconocida oficialmente para todas las consecuencias que de este reconocimiento se desprenden.

Se ha servido también autorizar á los Maestros de las Escuelas públicas oficiales para que puedan concurrir á los concursos que dicha Sociedad abra, á fin de contribuir como instructores á la educación é instrucción de los jóvenes asociados, y por estos cargos, cuyo nombramiento por la misma Sociedad será hecho, podrán percibir gratificación, que no es incompatible con los sueldos que reciban del Estado, aunque sea éste el que los conceda cuando la oportuna consignación de presupuesto lo permita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose conferido á D. Odón de Buen y del Cos, por Real orden de 29 de Enero próximo pasado, la representación del Gobierno en la Comisión internacional para el estudio del Mediterráneo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, ha tenido á bien concederle, como subvención por este servicio, la cantidad de 1.750 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto «Delegados oficiales en Congresos extranjeros», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la subvención de 15.000 pesetas consignada para la misma en el capítulo 10, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad será abonada en firme por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio á favor del Habilitado que designe el señor Director de la Escuela y por libramientos trimestrales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada por ese Claustro para la provisión interina de la Auxiliaría de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas y Terapéutica farmacológica y Medicina legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Diego Campos y Martínez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de la sustitución del idioma Italiano por el Alemán en las enseñanzas de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, y designación del Ayudante D. Guillermo Aspirot San Martín para terminar en este curso la enseñanza del primero á los que la hubiesen

comenzado, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Siendo evidente la necesidad en que se encuentran los alumnos que cursan segundo año de Italiano en aquella Escuela de un Profesor que les explique esta enseñanza, y teniendo en cuenta que la de este Idioma ha de sustituirse por el Alemán, una vez fallecido el Catedrático de Italiano, hasta el punto que los alumnos que de continuar éste en la enseñanza se hubieran matriculado en primero de Italiano, estarán ó deben estar matriculados en primero de Alemán, por cuya razón únicamente debe darse la enseñanza del Italiano en el curso presente,

Este Consejo, pues, opina que debe proponerse el nombramiento del Sr. Aspirot para Ayudante repetidor, con carácter interino, gratuito, y encargársele de la clase de segundo curso de Italiano, pero que este nombramiento no lo sea más que para el curso presente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela de Comercio de Alicante.

(*Gaceta* del 13 de Febrero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Director y Catedráticos de la Escuela Superior de Comercio de Santander elevaron á la Superioridad con fecha 10 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Real decreto de 16 de Octubre del año anterior alcance á las Cátedras vacantes en la actualidad, cuya provisión, en consecuencia, se anunciará por concurso previo de traslación entre Catedráticos, sin distinción de ingreso en el Profesorado, puesto que el art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 establece un orden de preferencia que hace inútil é injusta toda exclusión, quedando solamente exceptuadas de esta disposición las Cátedras de nueva creación, tal como lo dispone el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y las de la Escuela Central de Comercio, teniendo en cuenta que el Real decreto de 25 de Octubre de 1913 no reza con la Escuela Especial de Barcelona, cuyas actuales vacantes quedan sujetas á concurso previo, según el deseo de los solicitantes, y

2.º Que informe extensamente el Director de la Escuela de Santander antes de adoptar resolución definitiva que pueda modificar lo legislado en materia de excedencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 1.º del corriente dirige á este Ministerio el Presidente de la Comisión nombrada por Real orden de 31 de Julio último para juzgar los méritos de los aspirantes á la Cátedra de Árabe vulgar de la Escuela de Comercio de Málaga, y por Real orden de 6 del corriente, también de la de Palma de Mallorca, con cuya comunicación remite un acta, según la cual el remitente y los Vocales de dicha Comisión creen que deben someter á la Superioridad el conocimiento de que el Vocal D. Julián Ribera no puede actuar en estos trabajos por estar desempeñando misión especial en Marruecos, á pesar de que el Real decreto de 1.º de Abril de 1910 permite el funcionamiento con seis, y aun con cinco Vocales;

Teniendo en cuenta las razones contenidas en el acta, la conveniencia de completar el número de Vocales, de no demorar por más tiempo estas oposiciones y las especialísimas circunstancias que concurren en D. León Mobily Güetta y Benchimol, Catedrático de Árabe vulgar en la Escuela de Comercio de Tenerife, agregada hoy á las enseñanzas nocturnas de la Central de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Vocal de la Comisión referida, en sustitución de D. Julián Ribera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza de Náutica, y de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela de La Coruña en la instancia de D. Gerardo Abad Conde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Catedrático interino de Derecho mercantil y marítimo de España, Contabilidad, Aduanas y Seguros, y Secretario, también interino, de la citada Escuela, con la gratificación que por ambos conceptos se sirvan señalar las Corporaciones locales hasta que estos servicios queden consignados en el Presupuesto, con arreglo al Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

(*Gaceta* del 12 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Á fin de completar con la urgencia que demanda la reorganización de los estudios de Náutica el cuadro de Profesores de la Escuela de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Profesor Mercantil D. José García Guerrero Profesor interino de Lengua inglesa de la citada Escuela de Náutica, con 1.500 pesetas de haber anual, con cargo á los fondos del Caudal de San Telmo, de Málaga, quedando como Auxiliar de dicha Cátedra el Sr. Sepúlveda, con las 1.000 pesetas que ahora tiene asignadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Artístico Literario de Granada una subvención de 500 pesetas, con destino al sostenimiento de las enseñanzas que tiene á su cargo, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicho Centro, D. Miguel Horques Villalba, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad «Linares Rivas» de Madrid, una subvención de 500 pesetas, con destino á los fines de cultura que viene desarrollando, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicha Sociedad, D. Enrique Massía, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Monumentos históricos y artísticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio con fecha 29 de Mayo de 1911 por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Segovía solicitando que sean declarados Monumento nacional el ex Monasterio é Iglesia del Parral, de aquella población;

Resultando que las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, en sus informes de 15 de Diciembre de 1913 y de 27 de Enero último, respectivamente, han dictaminado en sentido favorable á la expresada solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean declarados Monumento nacional el ex Monasterio y la Iglesia citados, quedando bajo la protección del Estado y la inmediata custodia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Artes é industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Eduardo Villariño Magdalena cese en el cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago á don Heliodoro Gallego Armesto, Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la prórroga de los contratos celebrados entre el Director de la Escuela Central de Idiomas y los Profesores extranjeros de la misma, D. Juan Lagoubie, D. Carlos Kovacevic, D. Carlos José Romspott, D. Alejandro Canetti y D. Paúl Sicart, con fecha 1.º de Enero de 1912 los correspondientes á los tres primeros de dichos Profesores, y en 1.º de Enero de 1913 los referentes á los dos últimos, cuya prórroga fué acordada por dichos señores para el año actual, en uso de la facultad que les concede la cláusula 4.ª de los citados contratos, y con las mismas condiciones que éstos contienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Central de Idiomas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Marcelino Gutiérrez del Caño, en la vacante producida por fallecimiento de D. José González Verger, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 5 de Febrero de 1914, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Francisco de P. Álvarez Ossorio y Farfán de los Godos, en la vacante producida por ascenso de D. Marcelino Gutiérrez del Caño, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 5 de Febrero de 1914, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Magallón y Cabrera, en la vacante producida por ascenso de don Francisco de P. Álvarez Ossorio y Farfán de los Godos, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 5 de Febrero de 1914, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Cristóbal Espejo é Hinojosa, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Magallón y Cabrera, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 5 del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895, pero continuando supernumerario sin dicho sueldo, por estarlo hoy.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Joaquín Santisteban y Delgado, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Magallón y Cabrera, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 5 de Febrero de 1914, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Manuel Torres y Ternero, en la vacante producida por la situación de supernumerario de D. Juan Romera y Navarro, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 1.º del presente mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895, pero continuando como supernumerario sin dicho sueldo, por estarlo hoy.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Gabriel Martín del Río y Rico, en la vacante producida por la situación de supernumerario de D. Juan Romera y Navarro, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 1.º de Febrero de 1914, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Á los efectos que se determinan en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. el expediente relativo al arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, en cuyo edificio ha de instalarse la Escuela Central de Comercio, á fin de que ese alto Cuerpo de su digna presidencia evacue la consulta á que se refiere el precepto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Visto el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto á los anteproyectos presentados al concurso para la construcción de un edificio de nueva planta con destino á la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

Resultando que, según ha podido observarse en el examen de la superficie señalada para la edificación y por los razonamientos y descripciones que consignan algunos de los concurrentes, la extensión de 16.000 metros cuadrados que se exijen para lugar de emplazamiento es una cifra excesiva;

Considerando que con ello se perjudica notablemente al Jardín Botánico, cuyo perímetro habría de reducirse forzosamente en gran parte, con perjuicio para las valiosas plantaciones que allí existen, y, muy principalmente, para el semillero, que habría de desaparecer y que es tan necesario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se invite al Decanato de la Facultad mencionada para que, de acuerdo con el Claustro de la misma, proceda á hacer las rectificaciones oportunas en la extensión fijada anteriormente y que se reduzca ésta á las debidas proporciones, en relación con los servicios y dependencias que han de establecerse, á fin de que la Junta facultativa lo comunique después á los autores de los tres anteproyectos designados, para que al desarrollar éstos los acomoden en la segunda parte del concurso á los límites apropiados al caso.

De igual manera se dispone la aprobación en principio de los tres anteproyectos, cuyos autores son D. Carlos Gato, don Luis Vidal y el Sr. Lagarde con el Sr. Rodríguez Losada, de acuerdo con lo que la Junta propone, pero entendiéndose que esta resolución queda subordinada á las modificaciones que el Claustro de la Facultad de Ciencias lleve á efecto en la primitiva superficie, las cuales habrán de ser admitidas por los Arquitectos designados, sujetando á ellas la formación de los proyectos definitivos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Señor Presidente de la Junta facultativu de Construcciones civiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, por conveniencia del servicio, D. Emilio María Rodríguez cese en el cargo que desempeña de Arquitecto director facultativo de las obras de reparación, restauración y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Arquitecto D. Emilio María Rodríguez, en Cáceres.

Excmo. Sr.: Remitida á este Ministerio, con oficio fecha 28 de Enero último, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, instancia suscrita por éste y el plano de los terrenos situados en la zona lateral izquierda del camino de la capital al mar, cedidos por el Municipio para el emplazamiento del edificio proyectado con destino á las Facultades de Medicina y Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. copia de la solicitud mencionada, á los efectos de que, por ese Departamento de su digno cargo, se dicte la correspondiente resolución conforme á la ley, autorizando la cesión de que se trata, á fin de que el acuerdo de la Corporación municipal cause el estado legal procedente, y que este Ministerio pueda entrar en posesión del solar referido para la construcción del nuevo edificio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación y restauración de la Iglesia de San Pedro de Villanueva, en Cangas de Onís (Oviedo), á D. Nicolás García Rivero, que figura en primer lugar de la terna formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Nicolás García Rivero.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Castro, contratista de las obras de reparación en ese Centro docente, solicitando se le concedan dos meses de prórroga para la terminación de los trabajos que no puede ultimar en el plazo de antemano fijado á causa de que las fuertes heladas habidas durante el transcurso de las obras ha obligado repetidas veces á la suspensión de las mismas;

Resultando que la instancia de referencia ha sido informada por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, director facultativo de las obras, en sentido favorable á la concesión de la prórroga solicitada, estimando justas las razones en que el contratista las fundamenta, por entender que son por completo ajenas á la voluntad del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder á D. Miguel Castro, contratista de las obras expresadas, dos meses de ampliación en el plazo que para la terminación de los trabajos se determinaba en el pliego de condiciones que ha servido de base á la contrata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ESTA CORTE.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Matías Porcel, vecino de Guadix (Granada), solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella ciudad al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que el Ayuntamiento adeuda al reclamante los alquileres de la casa Escuela de la calle de Villalta, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1912, y Marzo, Abril, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1913, sin haber obtenido en sus gestiones para el abono de la deuda más que promesas que no se han cumplido, y fundado en la Real orden de 13 de Septiembre último acude á este Ministerio pidiendo cobrar lo que legítimamente le corresponde;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio, para que, de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Guadix á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados, y si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Rovira Perpiñá, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Novelé (Valencia), en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local é Inspección de primera enseñanza, así como lo dispuesto por el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

114	21	»	*Fermín Villarroya é Izquierdo*	Dr. en F. y L.	1.º	VII	1863	14	VII	1890	9	V	1911	Idem.
115	22	»	*Mariano Castillo y García*	L. en D.	3	IX	1867	14	VII	1890	19	I	1911	Archivo de la Chancillería de Granada.
116	23	»	José San Simón y Fortuny	L. en D.	21	III	1869	5	VII	1894	1.º	IV	1911	Biblioteca de Ciencias y Agrícola de Madrid.
117	24	»	Manuel Brocas y Gómez	N.	21	IX	1864	14	VII	1894	11	IV	1911	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
118	25	»	Amós Belmonte y Osuna	»	1.º	I	1855	14	VII	1894	21	IV	1911	Biblioteca provincial de Tarragona.
119	26	»	Domingo Vaca y Javier	L. en F. y L.	23	II	1869	14	VII	1890	22	VIII	1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
120	27	»	José Sancho y Pérez	A.	3	X	1870	14	VII	1890	10	IX	1911	Biblioteca provincial de Guadalajara.
121	28	»	Luis Pérez Rubín y Corchado	L. en F. y L.	6	XI	1856	14	VII	1890	22	XI	1911	Idem universitaria y Museo Arqueológico de Valladolid.
122	29	»	Luis Rubio y Moreno	L. en F. y L.	27	III	1869	14	VII	1890	22	XI	1911	Idem universitaria de Granada.
123	30	»	Rafael Andrés y Alonso	A.	16	V	1873	14	I	1893	22	XI	1911	Archivo Histórico Nacional.
124	31	»	Narciso Santenach y Cabañas	A. y Dr. en F. y L.	5	XII	1853	14	I	1893	22	XI	1911	Museo Arqueológico Nacional.
125	32	»	Ignacio Olavide y Carrera	Dr. en F. y L.	20	IV	1866	14	I	1893	22	XI	1911	Archivo Histórico Nacional.
126	33	»	Vicente Llorens y Asensio	L. en F. y L.	11	XII	1869	14	I	1893	22	XI	1911	Idem general de Indias, en Sevilla.
127	34	»	Enrique Rodríguez y Jiménez	L. en F. y L.	12	XII	1868	14	I	1893	22	XI	1911	Biblioteca de Medicina en Madrid.
128	35	»	Juan Romera y Navarro	L. en D.	26	X	1866	7	IX	1895	22	XI	1911	Idem provincial de Vizcaya.
129	36	»	Juan Pío García y Pérez	A.	3	XI	1874	20	XI	1895	22	XI	1911	Archivo y Biblioteca de la Sociedad Económica-Matritense de Amigos del País, en Madrid.
130	37	»	Julio Iglesias Martín	A. y L. en D.	27	IV	1873	14	I	1893	22	XI	1911	Idem de Hacienda y Biblioteca de La Coruña.
131	38	»	José Sidro García	A.	24	III	1871	14	I	1893	22	XI	1911	Biblioteca de los talleres de la Escuela Industrial.
132	38	»	Ramón Robles y Rodríguez	L. en F. y L.	28	V	1865	14	I	1893	22	XI	1911	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
133	40	»	Gregorio García Arista y Rivera	Dr. en F. y L.	9	V	1866	14	I	1893	22	XI	1911	Idem de Hacienda de Zaragoza.
134	41	»	José Antón y González	A.	20	XII	1870	14	I	1893	22	XI	1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
135	42	»	Salvador Dianez y Moscoso	L en F. y L. y en D.	20	VIII	1865	14	I	1893	29	XII	1911	Archivo de Hacienda de Sevilla.
136	43	»	Isidoro Fernando Nuez y Villarroya	L. en F. y L.	31	V	1861	26	II	1893	29	II	1912	Biblioteca universitaria de Valladolid.
137	44	»	Carlos Osorio y Gallardo	L. en F. y L.	4	XI	1864	26	II	1893	13	IV	1912	Idem de Barcelona.
138	45	»	Sotero Irasarri y Martínez	L. en F. y L.	9	XI	1863	26	IV	1893	14	XI	1912	Idem provincial de Logroño.
139	46	»	Enrique Arderíus y Valls	L. en F. y L.	27	XI	1868	14	I	1894	27	XII	1912	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Lérida.
140	47	»	Julio López Quiroga	L. en D.	16	X	1870	5	VII	1894	4	II	1913	Registro general de la propiedad intelectual y Depósito de libros.
141	48	»	Carlos Selgas Domínguez	A.	4	XI	1866	9	VII	1894	25	III	1911	Archivo de Hcienda de Murcia.
142	49	»	Mateo Castellón y Fernández	»	21	XI	1861	15	VII	1894	23	V	1913	Idem general del Ministerio de Gracia y Justicia.
143	50	»	Antonio Jiménez Placer	L. en F. y L.	16	XII	1866	9	VIII	1894	24	X	1913	Idem de Indias, en Sevilla.
			Oficiales de tercer grado.											
»	»	D.	Manuel Torres Ternero	»	10	VI	1869	9	VIII	1894	1.º	I	1911	Supernumerario.
144	1	»	Gabriel Martín del Río y Rico	A. y L. en D.	24	III	1873	16	III	1895	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
»	»	»	Cristóbal Espejo é Hinojosa	L. en D.	8	X	1870	25	V	1895	1.º	I	1911	Supernumerario.
145	2	»	Joaquín Santisteban y Delgado	L. en F. y L.	21	II	1870	5	V	1895	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
146	3	»	Jesús Fernández y Martínez Elorza	L. en D.	27	III	1869	1.º	VIII	1895	1.º	I	1911	Idem.
147	4	»	Manuel Galindo y Alcedo	A.	18	II	1869	6	XII	1895	1.º	I	1911	Idem y Museo provinciales de Córdoba.
148	5	»	Alfredo Tobarra y Martínez	»	1.º	VI	1857	6	V	1900	1.º	I	1911	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
149	6	»	Francisco Segura Atienza	L. en D.	2	XI	1859	6	XII	1895	1.º	I	1911	Idem general del Ministerio de Gracia y Justicia.
150	7	»	Emilio Sánchez Vera	A.	21	XI	1870	16	III	1896	1.º	I	1911	Biblioteca de Medicina de Madrid.
151	8	»	Tomás de las Heras y Dispierto	A.	22	VIII	1872	26	V	1896	1.º	I	1911	Idem de Farmacia de Madrid.
152	9	»	Pedro Sánchez Viejo	L. en F. y L.	2	VIII	1871	18	X	1896	1.º	I	1911	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
153	10	»	Santiago Escudero y Blasco	L. en F. y L.	13	VIII	1870	18	X	1896	1.º	I	1911	Archivo del Ministerio de Hacienda.
154	11	»	Luis Salves y Fernández	A.	1.º	I	1868	6	XII	1896	1.º	I	1911	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
155	12	»	Carlos Lozano y Domínguez	A.	24	IV	1873	9	IV	1897	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
156	13	»	Manuel Guerra y Berroeta	A.	26	XI	1866	6	V	1897	1.º	I	1911	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
157	14	»	Manuel Campany y Vidal	A.	10	IX	1865	21	VI	1897	1.º	I	1911	Biblioteca provincial de León.
158	15	»	Inocencio Rodríguez Alvarez	L. en F. y L.	22	V	1863	26	VI	1897	1.º	I	1911	Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado.
»	»	»	Jesús Guzmán y Martínez	L. en F. y L.	26	II	1868	13	VII	1897	1.º	I	1911	Supernumerario.
159	16	»	Atanasio Lasso y García	A.	2	V	1865	20	XII	1897	1.º	I	1911	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.
160	17	»	Juan Bautista Martínez de la Peña	A.	10	VIII	1868	20	VII	1897	1.º	I	1911	Registro general de la propiedad intelectual y Depósito de libros, etc.
161	18	»	Ignacio Calvo Sánchez	L. en T.	31	VII	1864	29	IX	1897	1.º	I	1911	Museo Arqueológico Nacional.
162	19	»	Valentín Medrano y Marañón	L. en F. y L.	16	VII	1863	31	V	1898	1.º	I	1911	Archivo de Hacienda de Navarra.
»	»	»	Baldomero Díez y Lozano	Dr. en F. y L.	9	XII	1861	8	VI	1898	1.º	I	1911	Supernumerario.
163	20	»	Emilio Mochales y Tauritz	A.	17	VI	1865	19	XI	1897	1.º	I	1911	Biblioteca universitaria de Valladolid.
164	21	»	Pedro Miguel Gómez del Campillo	A.	29	V	1875	1.º	VII	1899	1.º	I	1911	Archivo Histórico Nacional.
165	22	»	Eduardo González Hurtebise dit Delaborde	A.	17	VIII	1876	1.º	VII	1899	1.º	I	1911	Idem de la Corona de Aragón, en Barcelona.
166	23	»	Angel Aguiló y Miró	A. L. en F. y L.	30	IX	1875	1.º	VI	1901	1.º	I	1911	Biblioteca universitaria de Barcelona.

Número general	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
167	24	D. Felipe Jesús Ortiz y Ledesma	A. y L. en T.	23	VIII	1868	1.º	VI	1901	1.º	I	1911	Archivo Histórico Nacional.
»	»	» Antonio de la Torre y del Cerro	A. y Dr. en F. y L.	22	XII	1878	1.º	VII	1901	1.º	I	1911	Supernumerario.
168	25	» Narciso J. de Liñán y Heredia	A., Dr. en F. y L. y L. en D.	30	VII	1881	27	II	1904	1.º	I	1911	Museo Arqueológico Nacional.
169	26	» Casto María del Rivero y Sáinz de Varanda	A. y L. en F. y L.	18	X	1873	27	II	1904	1.º	I	1911	Museo de Reproduciones artísticas.
170	27	» Miguel Velasco y Aguirre	A.	6	II	1868	27	II	1904	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
171	28	» Marcos Asanza y Almazán	A.	17	X	1870	27	II	1904	1.º	I	1911	Archivo Histórico Nacional.
172	29	» José de la Torre y del Cerro	A.	21	V	1876	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem de Hacienda de Córdoba.
173	30	» Ricardo Aguirre y Martínez Valdivieso	A.	2	IV	1882	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem Histórico Nacional.
174	31	» José María Caparrós y Lorencio	L. en F. y L. y en D.	25	I	1876	27	II	1904	1.º	I	1911	Biblioteca universitaria de Granada.
175	32	» Daniel Prugent y Miguel	L. en F. y L.	10	IV	1875	27	II	1904	1.º	I	1911	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
176	33	» Francisco Navas del Valle	A.	24	XII	1878	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem de Indias, en Sevilla.
177	34	» Antonio de Torres y Gasión	A.	30	XII	1878	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem y Biblioteca del Ministerio de Estado.
178	35	» Francisco Ramírez y Serrano	A.	17	IV	1873	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem de Hacienda de Guadalajara.
179	36	» Luis Delgado y Moya	A.	10	VII	1877	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem general Central de Alcalá de Henares.
»	»	» Luis del Arco y Muñoz	A. L. en F. y L.	22	XI	1879	27	II	1904	1.º	I	1911	Supernumerario.
180	37	» Manuel Mañuecos y Villalobos	A.	17	VI	1867	27	II	1904	1.º	I	1911	Archivo de Hacienda de Valladolid.
181	38	» Francisco de A. Cereijo y Rodríguez	A. y L. en D.	23	III	1867	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem de Hacienda y Biblioteca de Santander.
182	39	» Gerardo Benito Corredera	A. y Dr. en F. y L.	20	IV	1857	27	II	1904	1.º	I	1911	Biblioteca universitaria de Salamanca.
183	40	» Luis García Farach	A.	12	X	1876	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
184	41	» José María Bustamante y Urrutia	A.	2	IV	1875	27	II	1904	1.º	I	1911	Idem universitaria de Santiago.
185	42	» Vicente Castañeda y Alcover	A. y Dr. en D.	3	VII	1884	28	VII	1905	1.º	I	1911	Idem de la Facultad de Medicina de Madrid.
186	43	» Aureliano Castillo y Beltrán	L. en F. y L.	26	XII	1872	28	VII	1905	1.º	I	1911	Idem universitaria de Granada.
187	44	» Juan Muro y Monge	A. y L. en F. y L.	12	II	1877	28	VII	1905	1.º	I	1911	Registro general de la propiedad intelectual y Depósito de libros.
188	45	» José Pallejá y Martí	L. en F. y L.	4	XI	1873	28	VII	1905	1.º	I	1911	Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.
189	46	» Raimundo Lloréns y Pérez	A.	20	X	1882	28	VII	1905	1.º	I	1911	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
190	47	» Francisco Ferrer Roda	L. en F. y L.	8	VIII	1880	28	VII	1905	1.º	I	1911	Idem universitaria de Zaragoza.
191	48	» Fernando Ferraz Penelas	Dr. en F. y L. y L. en D.	12	IV	1883	28	VII	1905	1.º	I	1911	Archivo regional de Valencia.
192	49	» Manuel Aldeanueva y López	A.	9	I	1879	28	VII	1905	1.º	I	1911	Biblioteca provincial de Huesca.
193	50	» Modesto Blasco Yuste	L. en F. y L.	13	II	1875	28	VII	1905	1.º	I	1911	Idem Nacional.
194	51	» Alfredo Basanta de la Riva	A. L. en D. y en F. y L.	14	IV	1878	28	VII	1905	1.º	I	1911	Archivo de la Chancillería de Valladolid.
195	52	» Nicolás Arocena y Cano	A.	11	XII	1876	28	VII	1905	1.º	I	1911	Idem de Hacienda de Lugo.
196	53	» Rafael López Ayora	A. y L. en D.	23	II	1873	28	VII	1905	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
197	54	» Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón	L. en F. y L.	24	III	1883	28	VII	1905	1.º	I	1911	Museo Arqueológico Nacional.
198	55	» Angel Nieto y Gutiérrez	A.	2	VIII	1882	28	VII	1905	1.º	I	1911	Idem de León.
199	56	» Francisco Mendizábal y García	L. en F. y L.	27	VIII	1885	27	III	1907	1.º	I	1911	Archivo de la Chancillería de Valladolid.
200	57	» Pedro González Magro	Dr. en F. y L.	24	VIII	1882	27	III	1907	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
»	»	» Federico de Onís y Sánchez	Dr. en F. y L.	20	XII	1885	27	III	1907	1.º	I	1911	Supernumerario.
201	58	» Eduardo Corredor y Arana	L. en F. y L. y D.	16	XI	1872	27	III	1907	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
202	59	» Eugenio Moreno y Ayora	A.	6	IX	1877	27	III	1907	1.º	I	1911	Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Soria.
203	60	» Rafael Vidal y García	L. en F. y L.	5	VII	1884	27	III	1907	1.º	I	1911	Idem de Hacienda de Barcelona.
204	61	» Juan Irigoyen Gerrizabeitia	L. en F. y L.	16	V	1884	27	III	1907	1.º	I	1911	Idem de Vizcaya.
205	62	» Clemente Calvo é Iriarte	A. y L. en D.	23	XI	1875	27	III	1907	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
206	63	» Benito Sánchez Alonso	L. en F. y L.	1.º	X	1884	18	IV	1908	1.º	I	1911	Idem.
207	64	» Angel Sánchez Rivero	L. en F. y L.	10	XII	1888	18	IV	1908	1.º	I	1911	Idem.
208	65	» Carlos Román y Ferrer	L. en F. y L.	6	VIII	1887	18	IV	1908	1.º	I	1911	Museo Arqueológico de Ibiza.
209	66	» Ricardo del Arco y Garay	L. en F. y L.	27	III	1888	18	IV	1908	1.º	I	1911	Archivo de Hacienda de Huesca.
210	67	» Eugenio Lostáu y Cachón	L. en F. y L.	26	II	1885	18	IV	1908	1.º	I	1911	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento para el servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico.
211	68	» Eduardo Champín López	L. en F. y L.	29	I	1883	18	IV	1908	1.º	I	1911	Idem de Hacienda de Canarias.
212	69	» José Antonio Artiz y Ariceta	A.	13	VI	1878	18	IV	1908	1.º	I	1911	Idem de Hacienda de Alicante.
213	70	» Tomás Navarro y Tomás	Dr. en F. y L.	12	IV	1884	31	XII	1909	1.º	I	1911	Idem Histórico Nacional.
214	71	» Martín de la Torre y Villar	L. en F. y L. y en T.	6	V	1878	31	XII	1909	1.º	I	1911	Biblioteca Nacional.
215	72	» *Manuel Pérez Búa*	L. en F. y L.	16	X	1887	31	XII	1909	1.º	I	1911	Idem y Museo de Cádiz.
216	73	» *Ramón Rodríguez Pascual*	L. en F. y L.	1.º	V	1888	31	XII	1909	1.º	I	1911	Idem Nacional.
217	74	» Constantino Ballester y Julbe	Dr. en D. y en F. y L.	6	II	1887	28	VII	1911	»	»	»	Museo Arqueológico de Barcelona.
218	75	» Domingo Julio Gómez y García	L. en F. y L.	20	XII	1886	28	VII	1911	»	»	»	Biblioteca Nacional.
219	76	» José María Ibarra y Folgado	Dr. en F. y L.	26	XI	1888	28	VII	1911	»	»	»	Idem universitaria de Valencia.
220	77	» Rafael Villaseca de Mendiologoitia	L. en F. y L.	15	IX	1886	28	VII	1911	»	»	»	Idem Nacional.
221	78	» Manuel Samsó y Garrabón	L. en F. y L. y en T.	9	III	1874	28	VII	1911	»	»	»	Idem universitaria de Sevilla.
222	79	» Miguel Agelet y Gosé	L. en F. y L.	8	VI	1871	28	VII	1911	»	»	»	Archivo general de Simancas.
223	80	» Cándido Angel González y Palencia	L. en F. y L.	4	IX	1889	28	VII	1911	»	»	»	Idem Histórico Nacional.
224	81	» Francisco Almarche y Vázquez	Dr. en F. y L.	29	XII	1875	28	VII	1911	»	»	»	Idem de Hacienda y Biblioteca de Castellón de la Plana.
225	82	» Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando	Dr. en F. y L.	29	IX	1887	28	VII	1911	»	»	»	Biblioteca Macional.
226	83	» Luis Chorro y Soria	L. en F. y L.	19	V	1888	28	VII	1911	»	»	»	Idem.
227	84	» Fausto Martínez del Arco	A.	12	I	1873	28	VII	1911	»	»	»	Archivo de Hacienda de Cádiz.
228	85	» Félix Ferraz y Penelas	L. en F. y L.	7	XII	1887	28	VII	1911	»	»	»	Idem regional de Valencia.
229	86	» Ramón Revilla y Vielva	L. en F. y L.	25	VI	1882	28	VII	1911	»	»	»	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
230	87	» Agustín Blázquez y Fraile	L. en F. y L.	28	VII	1883	18	VII	1911	»	»	»	Idem de Hacienda y Biblioteca de Palencia.
231	88	» Juan Lafita y Díaz	L. en F. y L.	23	VI	1889	28	VII	1911	»	»	»	Idem de Indias, en Sevilla.
232	89	» Matías Martínez y Burgos	L. en F. y L.	25	II	1880	28	VII	1911	»	»	»	Museo y Biblioteca de Burgos.
233	90	» Emilio Parral y Blesa	Dr. en F. y L.	29	IX	1882	28	VII	1911	»	»	»	Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
234	91	» Miguel Raimundo Ferrá y Juan	L. en F. y L.	7	II	1885	28	VII	1911	»	»	»	Biblioteca universitaria de Barcelona.
235	92	» Cristóbal Bermúdez y Plata	L. en F. y L.	16	VIII	1882	28	VII	1911	»	»	»	Idem de Sevilla.
236	93	» Fernando Rodríguez y Guzmán	L. en F. y L.	17	V	1888	28	VII	1911	»	»	»	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Ávila.
237	94	» Carlos Viñals y Estellés	Dr. en D. y en F. y L.	24	V	1870	28	VII	1911	»	»	»	Idem de Valencia.
238	95	» Juan Fernández y Pérez	L. en F. y L.	14	X	1870	28	VII	1911	»	»	»	Biblioteca provincial de Orense.
239	96	» Jesús González y del Río	L. en F. y L.	3	IX	1888	28	VII	1911	»	»	»	Idem Nacional.
240	97	» Fulgencio Riesco y Bravo	L. en F. y L.	14	V	1881	28	VII	1911	»	»	»	Idem provincial de Cáceres.
241	98	» José López y Pérez Hernández	A.	6	VI	1876	28	VII	1911	»	»	»	Archivo de Hacienda de León.
242	99	» Guillermo Fernández Cuesta y Fernández	A.	10	I	1877	28	VII	1911	»	»	»	Biblioteca Nacional.
243	100	» Salvador Ros y Ramonell	L. en F. y L.	14	VII	1880	28	VII	1911	»	»	»	Archivo de Hacienda de Baleares.
244	101	» José María de Onís y Sánchez	L. en F. y L.	18	IV	1887	28	VII	1911	»	»	»	Idem de Logroño.
245	102	» Conrado Monterero y Felipe	A.	2	XII	1873	28	VII	1911	»	»	»	Idem general del Ministerio de Hacienda.
246	103	» Juan Ferrer y Oliver	L. en F. y L.	14	VII	1881	26	VII	1913	»	»	»	Idem Central de Alcalá de Henares.
247	104	» Andrés Sobejano y Alcayna	L. en F. y L.	30	VIII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Idem de la Chancillería de Granada.
248	105	» Benito Fuentes Isla	L. en F. y L.	15	XII	1883	26	VII	1913	»	»	»	Museo Arqueológico de Toledo.
249	106	» Gerardo Jaime Núñez Clemente	L. en F. y L.	2	X	1887	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de Hacienda de de Toledo.
250	107	» Faustino Cil Ayuso	L. en F. y L.	15	II	1888	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
251	108	» Anselmo Tavera Hernández	L. en F. y L.	31	X	1876	26	VII	1913	»	»	»	Idem de Salamanca.
252	109	» Sebastián Briales del Pino	L. en F. y L.	13	VII	1893	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de Hacienda de Málaga.
253	110	» Agustín Ruiz Cabriada	L. en F. y L.	29	VII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Idem y Biblioteca de Segovia.
254	111	» Angel Antón y Puig	L. en F. y L.	14	IV	1889	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Barcelona.
255	112	» José Ibariuca Uriz	L. en F. y L.	16	XII	1886	26	VII	1913	»	»	»	Idem de Zaragoza.
256	113	» Angela García Rives	L. en F. y L.	2	VI	1891	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca del Instituto de Gijón.
257	114	» Julio Vidal y Compairé	L. en F. y L.	27	X	1871	26	VII	1913	»	»	»	Archivo regional de Galicia.
»	»	» Fernando Valls y Taberner	L. en F. y L. y Dr. en D.	31	III	1888	26	VII	1913	»	»	»	Supernumerario.
258	115	» Federico Ruiz Morcuende	L. en F. y L.	17	VII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Archivo regional de Burgos.
259	116	» Félix Durán y Cañameras	Dr. en F. y L.	27	X	1889	26	VII	1913	»	»	»	Idem de Hacienda de Tarragona.
260	117	» Ismael García Rámila	L. en F. y L.	28	III	1889	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Oviedo.
261	118	» Juan Jiménez Bayo	L. en F. y L.	8	III	1887	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Teruel.
262	119	» Joaquín Villalba Bru	L. en F. y L.	10	XII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Idem de Granada.
263	120	» Francisco de Borja de San Román Fernández	L. en F. y L.	12	I	1887	26	VII	1913	»	»	»	Idem de Albacete.
264	121	» Eladio Oviedo y Arce	L. en F. y L.	20	III	1864	26	VII	1913	»	»	»	Idem regional de Galicia.
265	122	» Gonzalo Díaz y López	L. en F. y L.	18	II	1887	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Santiago.
266	123	» Federico Pérez Olarría	Dr. en F. y L.	1.º	V	1880	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de Hacienda de Jaén.
267	124	» Francisco Fernández Moreno	L. en F. y L.	3	II	1859	26	VII	1913	»	»	»	Idem general de Simancas.
268	125	» Carlos Huidobro Viñas	L. en F. y L.	7	IV	1886	26	VII	1913	»	»	»	Idem de Hacienda de Orense.
269	126	» Manuel Machado y Ruiz	L. en F. y L.	29	VIII	1874	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Santiago.
270	127	» Manuel Góngora y Ayustante	Dr. en F. y L.	1.º	IV	1889	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.
271	128	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
272	129	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
273	130	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Aprobado por S. M.—Madrid 1.º de Enero de 1914.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, BERGAMÍN.

(*Gaceta* del 15.)

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Muñoz Laborba contra el acuerdo de la Delegación Regia de primera enseñanza, de esta Corte, de que cese en la Escuela que sirve en la calle de Méndez Álvaro, para que de ella se posesione otro Maestro nombrado por reciente concursillo;

Teniendo en cuenta que no es equitativo que á los Maestros que figuran como propietarios de Escuelas de Madrid se les obligue á dejar las que desempeñan para pasar contra su voluntad á otra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que al Sr. Muñoz Laborda y los que se encuentren en sus condiciones continúen al frente de las Escuelas que sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D.ª María Ballester de Sánchez de Toca, Vicepresidenta del Patronato general de las Escuelas de párvulos, la cantidad de 25.000 pesetas, que para dicha Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se libre en firme á D. Adolfo de Miguel, Tesorero del Centro Instructivo del Obrero, de esta Corte, la cantidad de 2.000 pesetas, que para dicho Centro de enseñanza se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Mauricio Emiliano Morales Inspector auxiliar interino de primera enseñanza, con destino á la provincia de Soria y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en turno de cesantes, á D. Manuel Delgado Lora Inspector de primera enseñanza de Castellón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en turno de cesantes, á D. Emilio Monserrat Colás Inspector de primera enseñanza de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, con carácter de interino, á D. Francisco de la Vallina y Subirana Inspector de primera enseñanza, con destino en la provincia de Teruel y sueldo anual de 3.000 pesetas, que serán reducidas á 2.500 cuando se provea en propiedad la vacante de aquel sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la inserción en el periódico *La Mañana,* correspondiente al 27 de Agosto del pasado año, de un artículo titulado «Marruecos», atribuído al Inspector Jefe de primera enseñanza de Madrid, D. Rafael Torromé y Ros;

Resultando de las actuaciones practicadas que no aparece acreditado en modo alguno que el mencionado Sr. Torromé fuese autor del expresado artículo, antes por el contrario, se justifica que por un error de la Redacción de aquel periódico fué puesta su firma al pie del mismo indebidamente, motivando estos hechos que por el Inspector general é instructor del expediente se proponga el sobreseimiento, con todas las declaraciones favorables necesarias á que no padezca en lo más mínimo el concepto de empleado cumplidor de sus deberes, que por su conducta constantemente seguida el Sr. Torromé merece;

Teniendo en cuenta, además, que aunque el mencionado artículo pudiera con razón ser atribuído al Sr. Torromé, y éste hubiese confesado ser su autor, los conceptos que en él se contienen y la crítica general que de los actos del Gobierno se consigna, no podrían envolver el carácter de falta de disciplina que exigiera corrección de clase alguna, ya que debe ser lícito á los funcionarios públicos criticar los actos generales de una política y sus orientaciones y tendencias, siempre que la mencionada crítica no ataque mandato alguno determinado de la Autoridad superior que pudiera aparecer, al impugnarle, falta de respeto ó disciplina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sobreseído el mencionado expediente, declarando que su instrucción no puede irrogar perjuicio alguno al D. Rafael Torromé, que no se ha justificado fuese el autor del artículo mencionado, y que aun de haberlo sido no hubiera incurrido en falta alguna por las apreciaciones que en el mismo se contienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspector general é Inspector de primera enseñanza de Madrid.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el nombramiento de D. José Santos Fidalgo para el cargo de Inspector interino de primera enseñanza de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Guipúzcoa.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Auxiliares provisionales de Derecho y Legislación escolar de Institutos generales y técnicos solicitando que se hagan extensivos á la provisión en propiedad de las plazas que sirven los preceptos establecidos en el Real decreto de 23 de Octubre último;

Considerando que dichas plazas forman parte de las del Cuerpo de Auxiliares de Escuelas Normales, y que, tanto las disposiciones que han regulado unas y otras como el Escalafón en que figuran sus individuos, son los mismos;

Considerando, sin embargo, que estando en estudio un plan de reforma de los estudios y servicios de Escuelas Normales es preciso que la Administración quede en libertad de suprimir dichas plazas, si así lo estima conveniente, sin compromiso de futuro gravamen por razón de pago de excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que las plazas de Auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos generales y técnicos que vaquen ó estén vacantes en la actualidad se provean con arreglo á los preceptos del Real decreto de 23 de Octubre último, y

2.º Que los que sean nombrados en propiedad para dichos cargos disfruten de los mismos derechos y ventajas que los demás Auxiliares de las Escuelas Normales; pero que si llegaran á suprimirse las plazas para que cada uno fuera nombrado, no tendrán derecho alguno por razón de excedencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Prudencio Vidal y Jiménez, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Albacete, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Albacete.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª María Concepción Alfaya y López, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca, quede agregada durante el curso actual al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos para realizar estudios de Psicología de anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Subsecretaría.

Personal.

Relación de los nombramientos hechos con esta fecha á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Nicasio Domínguez Montoya, Mozo de la Universidad de Zaragoza.

D. Luis Prieto Sáez, Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio.

D. Luis Sánchez Téllez, Comisario de entradas del Hospital clínico de esta Corte.

D. Manuel Monleón Aliaga, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Cartagena.

D. Antonio Alvarellos Incógnito, Conserje del mismo Instituto.

D. Vicente García Alós, Bedel del ídem íd.

D. Jerónimo Hernández y Hernández, Escribiente primero del del Cardenal Cisneros.

D. Daniel Córdoba Bengueño, Mozo de la Universidad de Granada.

D. Antonio Macián Rojo, Portero del Instituto general y técnico de Cartagena.

D. Amador Navas y Ramírez, Mozo del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y á los efectos del 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 12.)

En virtud de examen, y por orden de 9 del actual, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Santander don Cayo Pérez y Sánchez, núm. 100 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el Aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Me-

dicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que tengan.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

Nombrado por Real orden de 22 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Alvaro Olea y Pimentel.
» Vicente Rodríguez Martín.
» Luis Micglmolle y Martínez-Conde.
» Julián Aramendia Palacio.
» Emilio Langle Rubio.
» Federico Santander Ruiz Jiménez.
» Ernesto Amador y Corrandi.
» Victoriano Nuño Asín.
» Pascual Sierra Ruiz.
» José María Trías de Bes.
» Jesús Fernández Novoa, y
» Máximo Peña Mantecón.

2.° Que queda excluído de estas oposiciones D. Guillermo Escobar Gómez, por no justificar que reune las condiciones exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han justificado reunir las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913 para proveer las plazas de Profesores de ascenso de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras, Barcelona, Ciudad Real y Jerez de la Frontera, son los siguientes:

D. Antonio Brabo Boranes.
» Juan Arriero Moracio.
» Nicolás Prados Benítez.
» José Soler Forcada.
» Ricardo Causarás Casaña.
» Miguel Latas Benedé.
» Modesto Cabildo Domínguez.
» Francisco Rafael Segura Monforte.
» Eduardo Ruiz de Somavia.
» Antonio Fernández Garrido.
» Carlos Mingo López.
» Jesús Zamorano y Páramo.
D. José López Llinás.
» Agustín García González.
» Tomás Argüello García.
» Esteban Calleja Herrero, y
» José María Perdigón Hernández.

Queda excluído D. Dionisio Jordán, por no haber justificado que reune las condiciones exigidas en la convocatoria.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Manuel Rodríguez Navas, domiciliado en Madrid, en nombre y representación de la Casa editorial Thomas Nelson and Sons, de Londres y París, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Misericordia, por D. Benito Pérez Galdós, con prefacio del autor, escrito especialmente para esta edición.—Thomas Nelson and Sons, editores, París.—372 páginas y una lámina; 16 centímetros, 8.°, tela.

Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el adjunto proyecto de obras complementarias á las de reforma y ampliación que se verifican en la Universidad de Oviedo, formulado por el Arquitecto D. Isidro de Benito y cuya ejecución material asciende á la cantidad de 6.785,83 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales manifestando la necesidad de realizar algunas obras en las dependencias anejas al pabellón donde se halla instalado el *Diplodocus* y que se han de utilizar para laboratorios de prácticas, con el fin de que los alumnos se puedan instalar en ellas en las condiciones debidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizr á V. S. para que redacte el presupuesto necesario para las obras conducentes al objeto indicado, encareciéndole la necesidad de que el mismo sea lo más reducido posible, limitación necesaria dadas las muchas atenciones que pesan sobre el crédito que para estos servicios se halla consignado en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Crespo Bermejo, contratista de las obras de terminación del Instituto de Zamora, en solicitud de que se le concedan tres meses de prórroga para la terminación de las mismas, por la imposibilidad de ultimarlas en el plazo fijado á causa de las condiciones climatológicas de la localidad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. la instancia de referencia, á fin de que informe sobre los extremos de la misma á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los señores Catedráticos y Profesores auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte, en solicitud de que se haga la debida separación entre las dependencias que ocupa la Escuela y las que corresponden al Museo de Ciencias Naturales, instalado en el mismo edificio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del oportuno presupuesto, con el fin de que ambos Centros tengan la independencia debida, circunscribiéndose á lo más indispensable para evitar que la cuantía del mismo, caso de que su cifra fuera elevada, pudiera impedir la realización inmediata de obra tan necesaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para la sustitución del ascensor hidráulico por otro eléctrico en la Real Academia Española, con un importe de ejecución material de 7.587 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de instalación de alumbrado eléctrico en la escalinata de la Biblioteca Nacional, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 2.593 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Feliciano Álvarez, contratista de las obras de adaptación de la Escuela de Ingenieros Industriales en el Palacio de la Industria y de las Artes, en solicitud de que se le concedan dos meses de prórroga para la terminación de las obras que tiene contratadas, que no pudo ultimar en el plazo fijado á causa de la huelga de carpinteros de taller que motivó la suspensión obligada de los trabajos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S., como director facultativo de las obras de referencia, la instancia de que se trata, á fin de que informe sobre los extremos de la misma á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia en la que D.ª María de la Merced Castañón, Maestra de la Escuela de Patronato de Busto, Luarca, solicita ser trasladada fuera de concurso á una de Tremañes, Posada, La Mata ó Candás;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo se autorizan los traslados fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Castañón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista una instancia en la que el Alcalde de Cortelazor y varios padres de familia solicitan que se confirme en propiedad á la Maestra interina que regenta la Escuela de niñas de dicha villa, D.ª Ignacia López y López;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más nombramientos de Maestros en propiedad que los que se obtengan por oposición ó concurso,

Esta Direcciou general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente promovido por D. Ulpiano Lorenzo San Román, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Palacios de la Sierra, solicitando derecho á figurar en la categoría de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que al pasar el interesado fuera de concurso de la Escuela de 1.100 pesetas que desempeñaba á otra de 825 perdió voluntariamente la categoría, según está repetidamente declarado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Lorenzo San Román.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente promovido por D. Eloy Mundi Domínguez, Maestro Nacional de Salvatierra de los Barros, solicitando reformas en la vigente legislación;

Teniendo en cuenta, respecto del primer extremo de la petición del Sr. Mundi, que el espíritu de las reformas recientes en la enseñanza primaria tienden á unificar el sueldo del Magisterio, que carecen de base razonada y fundamento lógico los otros extremos de su pretensión, y, por último, la forma poco correcta que observa en su instancia al formular sus peticiones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Eloy Mundi Domínguez y llamar su atención, para que, en lo sucesivo, sea más respetuoso y comedido en los escritos que dirija á sus Superiores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por D. Juan de Dios Santos Gutiérrez, Maestro de la Escuela Nacional de Purchil, en solicitud de que se le conceda derecho á figurar en la novena categoría del Escalafón, petición que ya le fué denegada;

Teniendo en cuenta que el interesado renunció su cargo á los tres años de desempeñarlo y que el caso que cita en su ins-

tancia del Maestro de Almoradí no es el suyo ni sienta jurisprudencia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la solicitud del Sr. Santos Gutiérrez y confirmar lo resuelto en peticiones análogas del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Rosario Colchero y Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Alcalá del Río, en solicitud de que se suprima la Escuela de párvulos que existe en dicha población y que actualmente está vacante;

Teniendo en cuenta que, si bien esa clase de Escuelas son obligatorias en poblaciones mayores de 10.000 almas, no hay nada que se oponga á que existan en donde haya menos habitantes, y resulta siempre beneficioso para la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza de esa capital, ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Rosario Colchero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Arcadio de Larrea y Larrea, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Pobla de Mafumet, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con el informe del Rectorado de Barcelona, desestimar por improcedente la petición del Sr. Larrea, y que este señor se atenga á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado por D. Salvador Puig y Chuliá, Maestro Auxiliar propietario de la Escuela Nacional de Olvera, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo de la Junta provincial de esa capital, que le negó el ascenso á 1.100 pesetas, y se le conceda éste con arreglo á la orden de 14 de Mayo y Real decreto de 14 de Marzo últimos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 3 de Junio de 1913, á la que debe atenerse el interesado, aclaratoria de la de 14 de Mayo en que funda su petición;

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Salvador Puig y confirmar el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente incoado por D. Emilio Moreno y Caballero, Maestro de Beneficencia de la Escuela Nacional desdoblada de niños del Hospicio provincial de esa capital, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo, con el sueldo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que no son aplicables al interesado ninguna de las disposiciones que invoca en apoyo de su pretensión, ni puede fundar su derecho en un error material, ya previsto,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la petición del Sr. Moreno y Caballero y que al publicar el nuevo Escalafón se le consigne la nota de «Derechos limitados», en idéntica forma que se ha hecho con todos los que en su caso se encuentran.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente promovido por D. José Ramos Hernández, Maestro Normal propietario de la Escuela Nacional de niños, núm. 1, de San Pedro de Ribas, en súplica de que le sea concedida la gracia de considerársele en la categoría antigua de 1.100 pesetas, equivalente á la de 1.375 moderna, en atención á que le han perjudicado las últimas reformas en el procedimiento para los ascensos de los Maestros;

Teniendo en cuenta que éstos se hallan hoy taxativamente reglamentados por el Escalafón general del Magisterio y disposiciones complementarias, á ninguna de las cuales puede acogerse el interesado para justificación de lo que pretende,

Esta Dirección general, de acuerdo con los informes de esa Sección y del Inspector de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la instancia de D. José Ramos Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de D. Agustín Argüello, y teniendo en cuenta que el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 prohibe la expedición de títulos administrativos por el Censo de población y cualquier reconocimiento de derechos al ascenso que no se funde en el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Vista una instancia suscrita por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra, de esa provincia, solicitando que se nombre en propiedad Maestro de la Escuela Nacional de dicho pueblo á D. Jacobo Romero Ortiz, que actualmente sirve la de Pedro Bernardo, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los nombramientos fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Álvarez Vilata, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Mundaca, contra el Escalafón de aumento gradual de sueldo para el bienio de 1913-14, formado por esa Junta provincial de Instrucción pública;

Resultando que dicha Junta adjudicó una vacante de la segunda categoría del Escalafón de aumento gradual de sueldo á D. Marcelo Pérez Herrero, por no haberla en la primera, de que procede, y por ser el más antiguo de los que se encontraban en igual caso;

Resultando que contra este acuerdo recurre el Sr. Álvarez Vilata, procedente también de la primera categoría, fundado

en que con posterioridad á su ingreso en ella adquirió el mérito señalado en el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

Considerando que si bien el Sr. Pérez Herrero es más antiguo, la vacante de que se trata corresponde al mérito, y el señor Álvarez Vilata tiene preferencia sobre el Sr. Herrero, desde el momento que el mérito que justifica lo contrajo con posterioridad á su ingreso en la repetida primera categoría y le sirve para estar incluído en el primer caso del art. 3.º del antes citado Real decreto de 27 de Abril de 1877,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de esa capital, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por D. Emilio Álvarez Vilata y adjudicarle la vacante de la segunda categoría que se discute.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Pedrete Pombo, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Caurel, en solicitud de que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª de la orden de 14 de Mayo último,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe del Inspector de primera enseñanza de esa provincia y la circular impresa de 20 de Diciembre de 1913, ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Pedrete Pombo, concediéndole el ascenso á 1.100 pesetas, con la correspondiente limitación de derechos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado por varios vecinos de Quintanilla cabe Rojas, término municipal de Rojas, en solicitud de que, con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1896, sean admitidos en la Escuela de dicho pueblo los niños del de Movilla,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Inspección, ha resuelto declarar que el Alcalde y el Maestro de Quintanilla cabe Rojas no deben poner obstáculo para la admisión en la Escuela Nacional de dicho pueblo de los niños de Movilla, respetando lo dispuesto en la Real orden citada de 8 de Julio de 1896, hasta tanto que se lleve á efecto el arreglo escolar provisional de España, donde figura el agregado de Movilla en el Ayuntamiento y Distrito escolar de Bureba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente promovido por D. José Vispe Baila, Maestro de la Escuela Nacional de Siétamo, en solicitud de que se le conceda el ascenso á 1.100 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril último, y teniendo en cuenta la regla 4.ª de la orden de 14 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de esa capital y la circular impresa de 20 de Diciembre último, ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Vispe, concediéndole el ascenso á 1.100 pesetas, con la correspondiente limitación de derechos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado por D. Hilario Gerez Sampietro, Maestro de la Escuela de Patronato de Ogario, Valle y Riva, en el Ayuntamiento de Ruesga, en solicitud de que se apruebe el nombramiento hecho á su favor por el patrono de la Fundación en 30 de Abril de 1883,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Inspección, ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Gerez Sampietro, aprobando el citado nombramiento, sin ninguno de los derechos que el Escalafón otorga á los Maestros públicos y sin que pueda figurar en él.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado por D. José María Castiñeira y Fernández, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Cervo, en solicitud de que se le considere con derechos ilimitados para todos los efectos legales de la carrera, en virtud de haber aprobado ejercicios de oposición y al igual que se otorgó á la Maestra de Alba-Belesar y Villalba, D.ª Milagros Martínez;

Teniendo en cuenta que el expediente referente á esta señora fué resuelto en 23 de Junio último, disponiendo que la interesada se atuviera á la orden aclaratoria de 3 del mismo mes,

Esta Dirección general ha acordado resolver en idéntico sentido la petición del Sr. Castiñeira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Álvarez Luna, en súplica de que se le abonen 223,81 pesetas que dejó de percibir, correspondientes al año 1907;

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de los cinco años fijados para la prescripción en la vigente ley de Contabilidad,

Esta Dirección general ha acordado que no puede accederse á lo solicitado mientras no pruebe que se ha interrumpido la prescripción de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Elisa Verdejo Domenech, en solicitud de que se la nombre Maestra de Benegida, como consecuencia de las oposiciones últimamente celebradas en ese Rectorado en turno libre;

Teniendo en cuenta que, según el informe de V. S., la vacante mencionada pudo proveerse en las oposiciones que efectuó la reclamante, y si no figuró en ellas fué por suspensión de concursos, y que la interesada quedó ocupando el núm. 1 de las opositoras sin plaza,

Esta Dirección general, conformándose con lo propuesto por ese Rectorado, ha resuelto autorizar á V. S. para que extienda el nombramiento de D.ª Elisa Verdejo Domenech para la Escuela de Benegida, como consecuencia de las oposiciones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En consecuencia á los últimos partes oficiales recibidos con motivo de los ascensos por antigüedad al sueldo de 1.000 pesetas desde el antiguo de 625,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se expida al Maestro D. Francisco Guillén Agustín el título de 1.000 pesetas, por haber acreditado la fecha de nacimiento.

2.º Que el Rectorado de Barcelona expida el título correspondiente á D.ª Ana Feliú Giró, por ser la disposición que la concede el ascenso anterior á la permuta de que habla dicho Rectorado.

3.º Que la Sección de Madrid y D.ª Eloísa Núñez Torres se atengan á lo resuelto por orden de 19 de Diciembre último, por ser la situación de esta interesada idéntica á la de D. Antonio Hernández Terradillos expuesta en dicha orden.

4.º Que queden sin efecto los ascensos otorgados á D. Francisco Navarro Gil, por no poseer título de Maestro; D. Francisco García Sáez, D.ª Jovita Lisniega Argaña, D.ª Manuela Lozano Alonso y D.ª Juana Martínez Belenguer, por estar jubiladas, según los respectivos partes de las Secciones de Murcia, Santander, Madrid y Valencia.

5.º Que en sustitución de los anteriores, asciendan con los mismos derechos señalados á sus demás compañeros en las órdenes de 28 de Octubre y de 14 de Noviembre, D. Luis Tejedor Cerveró, núm. 5.107 del folleto impreso, y D. Pedro Camaraza Cortés, 5.108; y D.ª Irene Basabe Larrazábal, núm. 5.221; D.ª Soledad Navés Darán, núm. 5.222, y D.ª Juliana Sáenz Ciria, núm. 5.223, expidiéndoles desde luego los oportunos títulos administrativos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta del 12.)

Visto el expediente de D. Cristobal Guardiola y Guardiola y D. José María Laporta Valls, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Artana y Cinctorres (Castellón), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Requeijo (Pontevedra), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D. Casto Betanzos Charlín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Grandas de Salime (Oviedo), con el haber anual de 550 pesetas, á D. Nicolás Gil Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Cambil (Jaén), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D.ª María Teresa Martínez del Castillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Ildefonso Yáñez, Inspector interino de Cáceres, en solicitud de abono de dietas por visitas giradas en Cádiz;

Teniendo en cuenta que, según el Real decreto de distribución de Zonas, la provincia de Cádiz sólo tiene asignado un Inspector, por lo que á los efectos de visitas sólo á éste podrán ser abonadas consignaciones de dietas con arreglo á la disposición consignada en la vigente ley de Presupuestos,

Esta Dirección general ha acordado declarar que no son de abono las visitas practicadas por el Sr. Yáñez en la provincia de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR INTERINO DE CÁDIZ, D. ILDEFONSO YÁÑEZ.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de D. Miguel Adrover y Nos, y teniendo en cuenta que el derecho de los cesantes está reglamentado por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias, por lo que el reconocimiento de cualquier derecho preferente equivaldría á causar, sin fundamento legal, un perjuicio á los funcionarios que figuran en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elisa Arroyo Porras Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde Ramos y Botella Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Milagro Rubio Tafalla Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Martín Rodríguez López Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Castellón, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director del Instituto de Castellón.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 11 del actual, convoca á concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto en un Oficial de Artillería y en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias, por conducto del Ministerio de la Guerra, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 13.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 24 de Enero último, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno undécimo, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que tengan categoría ó sueldo análogo á los de los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno undécimo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º No exceder de treinta años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.º Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 13.)

Centros docentes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

CONVOCATORIA

Á fin de no retrasar por más tiempo el comienzo de aquellas clases de esta Escuela que se encuentran ya suficientemente dotadas del material necesario, se abre el plazo de presentación de solicitudes para el examen previo, indispensable al ingreso para las enseñanzas siguientes:

Litografía.

Dibujo en papel especial sobre piedra y sobre metales.
Grabado sobre piedra.
Cromolitografía.
Estampación litográfica.

Calcografía.

Grabado sobre metales.
Estampación calcográfica.

Heliograbado.

Encuadernación artística é industrial.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría de este Centro docente, Libertad, núm. 15, bajo, Madrid, dentro del plazo de doce días, á partir de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Los firmantes han de acreditar ser mayores de catorce años y no haber cumplido los veinticinco.

Cuatro días después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes se expondrá en la portería de la Escuela la lista de los aspirantes admitidos á examinarse y se fijarán los días y horas en que los exámenes tendrán lugar.

En éstos hará el aspirante un ejercicio de lectura y escritura al dictado, y finalmente probará sus conocimientos de dibujo copiando una cabeza de estampa al claro obscuro.

Los aprobados podrán matricularse en una ó varias de las clases citadas anteriormente.

La matrícula es gratuita y comprende dos géneros de alumnos, pensionados y no pensionados.

Los primeros serán designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes entre los aprobados propuestos para tal distinción por el Tribunal calificador, compuesto por Profesores de la Escuela, el cual tendrá en cuenta para hacer la propuesta los méritos demostrados por los examinandos.

La asignación que percibirá cada alumno pensionado es de 500 pesetas anuales.

El número de estas plazas retribuídas no excederá de 45, y los que aspiren á ellas unirán á la instancia certificado de su maestro ó patrono, si hubieran trabajado en alguna industria relacionada con las Artes gráficas.

Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Director*, JOSÉ SÁNCHEZ GERONA.

(*Gaceta* del 12.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones («Gaceta» del 13 de Febrero). Idem íd. («Gaceta» del 14). Universidad de Oviedo: Lista definitiva para la elección de Senador por dicho Distrito universitario («Gaceta» del 16).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 20 de Febrero de 1914 — Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Oviedo á D. Fermín Canella y Secades.

Idem nombrando Rector de la Universidad de Oviedo á D. Víctor Díaz Ordóñez y Escandón, Catedrático numerario de la referida Universidad.

Idem derogando el art. 2.º del de 26 de Agosto de 1910, dictado para favorecer la situación del Profesorado auxiliar de los Institutos y de las Universidades.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden confirmando en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Sevilla á D. Miguel Franco Salazar.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Germán González del Campo en solicitud de que le sean de abono para la Facultad de Derecho las asignaturas que aprobó en la carrera del Notariado.

Idem nombrando Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de Oviedo á D. Rafael Acosta Inglott.

Idem id. Presidente del Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América de la de Valladolid á D. Ismael Calvo.

Idem id. á D. Alejandro Rosselló Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la de Santiago.

Idem id. á D. Rafael María de Labra Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense de la de Salamanca.

Idem declarado jubilado, por imposibilidad física, al Catedrático D. Feliciano Lorente Martín.

Idem disponiendo el pase á situación de excedente del Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Farmacia de la de Santiago, D. Máximo de la Riba García.

Idem admitiendo á D. Lucas de Torres y Canal la renuncia del cargo de Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Central.

Real orden disponiendo que el Rectorado de la Central, á propuesta del Director del Instituto de Radioactividad, podrá hacer los nombramientos de Ayudantes interinos gratuitos anuales que exijan las necesidades del servicio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático de Teoría especial de máquinas, segundo curso, y de Construcción de máquinas de la Escuela de Barcelona á D. Ramón Marqués y Fabra.*

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden desestimando una instancia de los Auxiliares de la Escuela de Madrid solicitando se les encargue de las Cátedras que se mencionan.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Tomás Tusó y Temprado en solicitud de que le sean válidas para la carrera de Veterinaria las asignaturas que se expresan, por tenerlas aprobadas en el preparatorio de Medicina.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático D. Luis Vallejo y Pando, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se reintegre al procedimiento de oposición á que fué anunciada la provisión de la Cátedra de Arabe vulgar de Palma de Mallorca.*

Real orden nombrando Ayudante repetidor interino de Clases prácticas de Contabilidad de la Escuela de Valladolid á don Eumenio Rodríguez de Valenzuela.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Profesor interino de Geografía Universal é Historia Universal y de España de la de Santander á D. Casto Campos y Corpas.*

Real orden nombrando Catedrático en propiedad de Cosmografía, Navegación y Maniobras de la de Lequeitio (Vizcaya) á don Francisco Lapeyra y Aspiazu.

Idem id. Profesor interino de Ordenanzas y Aranceles de Aduanas y Tratados de Comercio de la de Cádiz á D. José María Carrascal y Domínguez.

Real orden nombrando Profesor interino de Contabilidad y operaciones de Seguros de la de Cádiz á D. Eduardo García Antúnez.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se manifieste á la Junta de Patronato del Museo provincial de Valencia la satisfacción con que se ha visto el interés que demuestra en bien del arte patrio aceptando el donativo del Sr. Muñoz Degrain; que se den las gracias al referido señor por el mencionado donativo, y que á la inauguración de las Salas Muñoz Degrain asista, en representación del Ministro de este Departamento, el Inspector general de Bellas Artes.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Eugenio Villar Rodríguez, actual Profesor de ascenso de la de Madrid.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.— *Real orden declarando admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en dicho Conservatorio, á D. Joaquín Turina Pérez y á doña Adelaida León de Lerma.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden dejando sin efecto el segundo concepto de la parte dispositiva de la de 30 de Diciembre del año anterior, relativa á la validez académica de las calificaciones aprobatorias obtenidas en asignaturas de un Centro docente para todos los demás dependientes del Estado.*

Real orden disponiendo se anuncie á oposición la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en dos cursos, y de Electrotecnia, vacante en la Escuela de Barcelona.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 300 ejemplares de la obra* Apuntes de Mecánica social, *de D. Antonio Portuondo Barceló.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se devuelva á D. Pedro López Villuendas y á los herederos de D. Joaquín*

Prat la fianza que constituyeron como garantía de las obras de reparación llevadas á cabo en la Universidad de Zaragoza.

Reales órdenes aprobando proyectos de presupuestos para obras en la Catedral de Burgos; torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, y Museo Arqueológico Nacional.

Real orden devolviendo á la Presidencia del Consejo de Ministros, debidamente informada, la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toledo, en que pedía se hicieran las reparaciones necesarias en un trozo de muralla comprendido entre el Arco del Cristo de la Luz y el Convento de Santo Domingo el Real.

ARRENDAMIENTO DE LOCALES.—*Reales órdenes referentes á la prórroga de los contratos de inquilinato de las casas que ocupan el Instituto del Material científico y Escuela Nacional de Artes gráficas.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que los Maestros que como consecuencia de expediente gubernativo hayan cumplido las penas de un año y un día soliciten desde luego el reingreso en la escala de su clase, acompañando los documentos que se mencionan, se les adjudicará las plazas vacantes á que tengan derecho.*

Real orden resolviendo incidencias producidas con motivo de las plazas de Maestros adjudicadas en turno de reingreso por Reales órdenes de 3 y 4 de Diciembre del año próximo pasado.

Idem aprobando las oposiciones para proveer plazas de Profesoras especiales de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, y las propuestas del Tribunal, acordando, en virtud de las mismas, los nombramientos que se mencionan.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando á D. Joaquín Rodríguez García Inspector interino con destino á la provincia de Guipúzcoa.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo pase agregado en comisión á las oficinas de la Dirección general de primera enseñanza D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección de Soria.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las Juntas que se mencionan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D.ª María Rosario Novella Mateo Profesora provisional de la Normal de Maestras de Teruel.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA.—*Real orden autorizando á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para anunciar á oposición 30 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística, Oficiales quintos de Administración.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Valencia.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando al alumno de la Escuela Central, D. José Quintana y Villanueva, para trasladar sus estudios á la de Bilbao.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que don Antonio Gómez Vila sea admitido á las oposiciones para proveer las plazas de Profesores de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, de las Escuelas Industriales de Alcoy y Santander.*

Disponiendo se publique el Programa para las oposiciones anunciadas para proveer dos plazas de Profesores de término de la enseñanza de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacantes en las Escuelas de Valencia y Valladolid.

Lista de aspirantes á las oposiciones para proveer las plazas de Profesores de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, vacantes en las Escuelas de Alcoy y Valladolid.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Pidiendo al Director del Instituto de Palencia que formule la correspondiente propuesta para el cargo de Vocal de la Junta administrativa de las obras de dicho Centro, vacante por defunción de D. Cándido Germán Esteban.*

Órdenes referentes á obras en el Laboratorio de la Facultad de Farmacia de esta Corte (medianería), Universidad Central (revoco de la fachada principal) y Real Academia de Medicina (nuevo edificio en construcción).

TEATRO REAL.—*Disponiendo que por el Banco de España, y con cargo al depósito del abono, se satisfaga á la Empresa del Regio Coliseo la cantidad que se expresa, correspondiente á las funciones que también se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la instancia de D.ª María del Consuelo Teruel Gonzalbo, Maestra de Tramacastiel (Teruel), pidiendo su ascenso á 1.100 pesetas.*

Ascendiendo á 1.375 pesetas á D.ª Antonia Sentís Monlleó, Maestra de Ulldemolins (Tarragona).

Disponiendo que antes del día 1.º de Marzo próximo se remitan á esta Dirección general dos estados de Escuelas vacantes, cerrados en 1.º de Febrero del año actual.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA.—*Anunciando oposiciones para proveer 30 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística, Oficiales quintos de Administración civil, y publicando el programa para las mismas.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real orden disponiendo que todos los pagos é ingresos que se hayan realizado ó se realicen en lo sucesivo por cuenta del presupuesto de liquidación, se figuren desde luego y definitivamente en las respectivas cuentas de Gastos públicos y Rentas públicas del Presupuesto corriente, llevándolos á los capítulos, artículos y secciones correspondientes.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Oviedo Me ha presentado D. Fermín Canella y Secades.

Dado en el Alcázar de Sevilla á catorce de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 15.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Víctor Díaz Ordóñez Escandón, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en el Alcázar de Sevilla á catorce de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 15.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La aplicación del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, dictado para favorecer la situación del Profesorado auxiliar de los Institutos generales y técnicos y de las Universidades, no ha dado en la práctica el resultado más provechoso para los intereses de la enseñanza, y aun cuando su loable fin de premiar los servicios prestados por aquellos funcionarios consagrados al cultivo de la instrucción sea digno de tenerse en cuenta, aquella circunstancia y el evidente perjuicio que se ocasiona al Profesorado en general y á cuantos aspiren á formar parte de él, concediendo la propiedad de las Cátedras en virtud de las prescripciones del art. 2.º de aquella disposición, que les priva en muchas ocasiones de los medios legales para conseguir la ocupación de plazas vacantes, han inducido al Ministro que suscribe á so-

meter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1914.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Dado en el Alcázar de Sevilla á ocho de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 17.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad á D. Miguel Franco Salazar, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido á instancias de D. Germán González del Campo, en solicitud de abono para la Facultad de Derecho de asignaturas que aprobó en la carrera del Notariado, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

»D. Germán González del Campo solicita que se abonen para la Facultad de Derecho las asignaturas que tiene aprobadas en la carrera del Notariado, y en vista de que tales asignaturas son comunes á una y á otra carrera, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

»La Comisión opina que procede acceder á la pretensión del Sr. González del Campo, entendiéndose que para ser admitido en su día á los ejercicios del grado de Licenciado ha de acreditar haber obtenido la aprobación, no solamente en todas las enseñanzas propias de la Facultad de Derecho, sino también en las que corresponden al curso preparatorio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Acosta Inglott Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, que en la actualidad desempeña el Sr. Acosta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valladolid.

(Gaceta del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América de la Universidad de Valladolid, nombrando Presidente del mismo á D. Ismael Calvo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, nombrando Presidente del mismo á D. Alejandro Rosselló.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense de la Universidad de Salamanca, nombrando Presidente del mismo á D. Rafael María de Labra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Feliciano Lorente y Martín, Catedrático numerario de Universidad, en situación de excedencia, como comprendido en las disposiciones de las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Máximo de la Riva García, Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase á situación de excedente, á tenor de lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Lucas de Torres y Canal, Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido en 6 de los corrientes por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Rectorado de la Universidad Central, á propuesta del Director del Instituto de Radioatividad, podrá hacer, á tenor de lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, los nombramientos de Ayudantes interinos gratuitos anuales que para las necesidades del servicio se estimen necesarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático de Teoría especial de máquinas, segundo curso, y de Construcción de máquinas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona á D. Ramón Marqués y Fabra, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(Gaceta del 14.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de los Auxiliares de la Escuela de Veterinaria de Madrid, que solicitan se les encargue de las Cátedras de Física aplicada á la Veterinaria, con Microscopia; Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, y de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«Los Auxiliares de la Escuela de Veterinaria de Madrid solicitan el desempeño de las Cátedras de Física é Histología, de nueva creación en los Establecimientos de dicha clase.

»La primera disposición transitoria del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, dictado para reorganizar aquellas Escuelas, establece que del desempeño de las nuevas Cátedras podrán encargarse los actuales Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, ó, si así conviniese, Profesores de otros Centros de enseñanza ó de reconocida especialidad.

»No enumera, es verdad, á los Profesores Auxiliares, pero tampoco los excluye, porque, á juicio de este Consejo, si reunen la circunstancia de ser de reconocida especialidad en alguna de dichas enseñanzas, podía recaer en ellos el nombramiento en las condiciones que la citada disposición determina.

»Trátase, por otra parte, de Cátedras de nueva creación, y el Decreto que tenía que señalar el modo de desempeñarlas interinamente buscó en el procedimiento elegido la garantía de un buen servicio, que no podrán ofrecer los Profesores auxiliares por el sólo hecho de serlo, puesto que no han dado más prueba oficial de conocimientos que los que comprendía el régimen bajo el cual hicieron sus estudios y en él no estaban comprendidas aquellas disciplinas, y aunque alguna lo estuviera formando parte de otras, no se exigía con la extensión que pide el vigente plan.

»Es, por tanto, la opinión del Consejo que procede desestimar la solicitud de los recurrentes y, en su consecuencia, mantener la primera disposición transitoria, cuya reforma se pretende, por la que, como queda expuesto, pueden los firmantes de la instancia que nos ocupa aspirar al desempeño de las Cátedras de nueva creación en la Escuela de Veterinaria sólo en el caso de haber dado pruebas de reconocida especialidad en las mismas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Ilmo. Sr.. Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Tomás Tusó y Temprado, que solicita incorporar en Veterinaria las asignaturas de Física, Química é Historia Natural que dice tenía aprobadas en el preparatorio de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Tomás Tusó Temprado, alumno de la Facultad de Medicina, solicita la validez para la Escuela de Veterinaria de la aprobación obtenida en la Universidad de Zaragoza de las asignaturas de Física, Química é Historia Natural.

»Esta Comisión, en fecha reciente, informó en sentido favorable dos instancias iguales á la que es objeto de este dictamen, y no existiendo motivo alguno que exija la rectificación del criterio entonces adoptado, propone, en consonancia con los precedentes informes, que se acceda á lo solicitado por D. Tomás Tusó.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 5 del actual el Catedrático numerario de Instituto, D. Luis Vallejo y Pando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, D. Tomás Mallo y López, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta, pasa á la cuarta, con la dotación anual de 8.500 pesetas; D. Antonio Crespi y Mas, primero de la sexta, pasa á la quinta, con 7.500; D. Gonzalo Casanova y Cabezón, primero de la séptima, pasa á la sexta, con 6.500; D. Adalberto Garrarán y Tejerino, primero de la octava, pasa á la séptima, con 5.500, y D. Francisco Cebrián y Fernández-Villegas, primero de la novena, pasa á la octava, con 4.500; todos con la antigüedad de fecha 6 del actual, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto corriente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Desvanecidas las dudas que ofrecía el turno á que corresponde la provisión de la Cátedra de Árabe vulgar de Palma de Mallorca, segregada de la convocatoria de 31 de Julio de 1913 por Real orden de 18 de Agosto del mismo año, publicadas, la primera en la *Gaceta* del 9 y la segunda en la del 27 del citado mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reintegre al procedimiento de oposición á que fué anunciada y agregada al mismo Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de igual asignatura de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, y atendiendo á las circunstancias que concurren en el Ayudante meritorio interino de dicha Escuela, D. Eumenio Rodríguez de Valenzuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Ayudante repetidor interino de Clases prácticas de Contabilidad, en el referido Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Santander, y atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Casto Campos y Corpas, Doctor en Filosofía y Letras, para la vacante dejada por el Sr. Llabrés y Quintana, como Profesor interino de Geografía Universal é Historia Universal y de España, con la gratificación que la Diputación provincial tenga á bien señalarle, y teniendo en cuenta para la provisión definitiva lo que para esta clase de enseñanzas preceptúa el artículo 43 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

(*Gaceta* del 16 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, y en virtud de los justificantes presentados por el Capitán de la Marina mercante, D. Francisco Lapeyra y Aspiazu,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Catedrático en propiedad de la asignatura de Cosmografía, Navegación y Maniobras de la Escuela de Náutica de Lequeitio (Vizcaya), y Director, también en propiedad, de la misma, con el sueldo y gratificación que le correspondan, según la clasificación definitiva que se haga de la Escuela mencionada y á partir del día en que queden estos servicios dotados en el Presupuesto, pudiendo, entretanto, los Patrones y Corporaciones locales señalarle la consignación que estimen conveniente, nunca inferior de la que ahora disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Lequeitio (Vizcaya).

(*Gaceta* del 16 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director del Instituto y el de la Escuela de Náutica de Cádiz, y de acuerdo con la designación en ella contenida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. José María Carrascal y Domínguez Profesor interino de Ordenanzas y Aranceles de Aduanas y Tratados de Comercio, con la gratificación que la Diputación provincial tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores del Instituto y de la Escuela de Náutica de Cádiz.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto y del de la Escuela de Náutica de Cádiz, y de acuerdo con la propuesta que formulan en 2 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Eduardo García Antúnez Profesor interino de Contabilidad y operaciones de Seguros de la referida Escuela, con la gratificación que la Diputación provincial tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores del Instituto y de la Escuela de Náutica de Cádiz.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación recibida del Presidente de la Junta de Patronato del Museo provincial de Valencia, dando cuenta á este Ministerio de haberse hecho cargo de la colec-

ción de obras originales de D. Antonio Muñoz Degrain, que este laureado artista ha donado á dicho Museo, así como también de otra colección de objetos artísticos y de muebles cedidos por el mismo señor al Museo citado, exponiendo que ambas colecciones quedarán instaladas en dos salas de aquel Museo, que llevarán en adelante el nombre de Salas de Muñoz Degrain, y finalmente, indicando la satisfacción con que vería la Junta de Patronato que el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se hallase directa y personalmente representado en el acto solemne de la inauguración de las referidas salas y que significase de manera ostensible su gratitud por el importantísimo donativo hecho al Museo, sirviendo esto de estímulo para que otros artistas valencianos imiten la desinteresada y patriótica conducta del Sr. Muñoz Degrain,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.° Que se manifieste á la Junta de Patronato del Museo provincial de Valencia la satisfacción con que ha visto el interés que demuestra en bien del arte patrio, aceptando el valioso donativo del Sr. Muñoz Degrain y disponiendo la inauguración de dos salas donde queden instaladas las colecciones de que se trata, llevando aquéllas el nombre de tan ilustre artista.

2.° Que al acto solemne de la inauguración de las mismas, asista, en representación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el Inspector general de Bellas Artes.

3.° Que se den en su real nombre las gracias á D. Antonio Muñoz Degrain por el acto de generoso y patriótico desprendimiento que ha realizado, donando al Museo provincial de Valencia las importantes y valiosas colecciones de que se deja hecha mención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Inspector general de Bellas Artes y Presidente de la Junta de Patronato del Museo provincial de Valencia.

(*Gaceta* del 17.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Eugenio Villar Rodríguez, actual Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de La Coruña y Madrid.

Méritos y servicios de D. Eugenio Villar Rodríguez.

Ayudante numerario, por oposición, de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico, por Real orden de 22 de Junio de 1906.

Profesor de ascenso, por concurso, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, por Real orden de 25 de Diciembre de 1912.

En distintas épocas estuvo encargado de las Cátedras de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, Geometría descriptiva y Elementos de Estereotomía, habiendo prestado otros varios servicios á la enseñanza.

Está en posesión del título de Práctico industrial, que le fué expedido en 3 de Junio de 1907 por el Secretario de la citada Escuela de Santiago, hoy de Artes y Oficios.

En la misma Escuela dió conferencias públicas, tomando parte además en las de extensión universitaria, habiendo desempeñado los cargos de Bibliotecario, Habilitado suplente y Secretario accidental en la repetida Escuela.

Fué Ayudante especial de la clase de Dibujo del Instituto de Santiago, nombrado por el ilustrísimo señor Rector, á propuesta del Claustro de Profesores.

Es benemérito de la Patria por Real orden de 20 de Junio de 1876.

Es socio de mérito del Centro Gallego de Madrid é Instructivo del Obrero de la misma capital, socio honorario del Ateneo León XIII, de Santiago.

Pintor escenógrafo, discípulo de los Sres. Busato y Bonardi, y Oficial mayor que fué de D. Luis Muriel.

Profesor numerario de Perspectiva del Centro Instructivo del Obrero, de esta Corte, desde 1887 á 89.

Bajo la dirección de D. Arturo Mélida, pintó la decoración cerámica de la Escuela de Industrias artísticas de Toledo (San Juan de los Reyes), y cooperó al decorado de salas de las Exposiciones Hispano-Americana é Histórico-Etnográfica, celebradas en Madrid con motivo del Centenario de Colón.

Decoró, bajo la dirección de D. José Ramón Mélida, los salones oriental y romano del Museo Arqueológico Nacional.

Restauró varios salones en el Real Palacio y Casa del Labrador del Sitio de Aranjuez.

Es autor del proyecto y pintura del Monumento de Semana Santa de la Catedral de Santiago y del decorado del Salón del Trono y del de recepciones del Palacio Arzobispal, y del decorado pictórico del Paraninfo de la Universidad de Santiago.

Es autor de varios proyectos de obras artísticas, como el Retablo de Santa María, de Pontevedra, y el de San Francisco, de Vigo, ambos de estilo gótico, y el modelo de báculo, también gótico, con que el Cabildo de la Catedral de Santiago obsequió al ilustrísimo señor Obispo de Mondoñedo.

Este modelo fué el trabajo de presentación que le sirvió al hacer las oposiciones para la plaza que disfruta.

(*Gaceta* del 14.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en este Ministerio por D. Joaquín Turina Pérez y D.ª Adelaida León de Lerma, con fechas 22 y 28 de Enero último, respectivamente, reclamando contra la Real orden de 12 del mismo mes, por la cual fueron excluídos de la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación;

Resultando que la exclusión acordada en la citada Real orden se fundó en el hecho de no haber presentado ambos aspirantes, con fecha conveniente, la certificación de Penales exigida en la convocatoria de las oposiciones;

Resultando que al formular su reclamación exponen los dos mencionados aspirantes que el defecto de que se trata no les era imputable, por cuanto ignoraban el plazo de validez legal de las certificaciones de Penales, acompañando á dicha reclamación nuevas certificaciones de aquel Registro, probatorias del extremo exigido en la convocatoria, que llevan las respectivas fechas de 22 y 27 de Enero último;

Resultando que en 17 de Diciembre anterior consultó la Subsecretaría de este Ministerio al de Gracia y Justicia sobre el plazo de validez oficial de los certificados del Registro de Penales, á los efectos de oposiciones y concursos, consulta que el Ministerio de Gracia y Justicia resolvió por Real orden de 9 de Enero del corriente año disponiendo que dichas certificaciones expedidas á particulares sean valederas por un plazo de tres meses, á contar desde la fecha de su expedición;

Considerando que el criterio imperante respecto del plazo de validez de las certificaciones del Registro de Penales no se hallaba determinado en la fecha en que ambos reclamantes presentaron sus solicitudes para ser admitidos en las oposiciones, como lo prueba la consulta hecha por este Ministerio al de Gracia y Justicia, respecto del indicado extremo, con posterioridad á la convocatoria de aquéllas;

Considerando que, por lo mismo, no podían los interesados tener conocimiento de lo estatuído en la materia, siendo incuestionable su derecho á tomar parte en las oposiciones, toda vez que, al enterarse del plazo de validez que se establece, justifican con nuevas certificaciones no tener antecedentes penales, de conformidad con lo exigido en la convocatoria;

Considerando que demostrada la aptitud de los referidos solicitantes para tomar parte en las oposiciones el hecho de que sean admitidos en ellas, por virtud de la reclamación formulada, en nada perjudica á los demás opositores;

Considerando que, conforme al art. 2.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde la resolución de esta clase de reclamaciones, y que las presentadas por los dos aspirantes referidos han sido interpuestas dentro del plazo señalado en el mismo Real decreto;

Oída la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de conformidad con su dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se acceda á lo solicitado por D. Joaquín Turina Pérez y D.ª Adelaida León de Lerma, declarándoles admitidos á las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, rectificándose en este punto la Real orden de 12 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de 30 de Diciembre último, al consignar en el párrafo segundo de su parte dispositiva la validez académica de las calificaciones aprobatorias obtenidas en asignaturas de un Centro docente para todos los demás dependientes del Estado, tenía por objeto recordar la vigencia del artículo 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, precepto que no había sufrido derogación expresa ni tácita por ninguna otra disposición legislativa, y que se considera, por tanto, de precisa aplicación para todos los Centros docentes, dependan ó no del Ministerio de Instrucción pública. La circunstancia especial de existir diferentes Escuelas que no dependen de este Ministerio, porque permanecieron bajo la dependencia y dirección del de Fomento, al hacerse la separación y creación del de Instrucción pública, produce, sin embargo, en la práctica una dificultad que es preciso orillar y resolver antes que las circunstancias de la expresada Real orden vengan á colocar en situación de indebida inferioridad á los Centros docentes que de este Ministerio dependan.

Por otra parte, es notorio que para poder admitir la calificación aprobatoria de asignaturas de unas en otras Escuelas ó Centros docentes, precisa que dichas materias sean iguales ó similares y se den con la misma extensión en los respectivos Institutos de enseñanza.

Para conseguir la unidad de doctrina que haga respetar y cumplir por todos los Centros docentes, sea cualquiera el Ministerio de que dependan, el precepto legal antes citado, y que este Ministerio entiende para todos obligatorio, precisa una disposición en que se unifiquen por la Autoridad competente las que pudieran entenderse como distintas competencias de dos Centros ministeriales, y para que no quede al arbitrio especial de cada Centro de enseñanza el establecer aquella igualdad ó semejanza que permita dar validez académica á la aprobación de asignaturas en otros Centros, es también necesario que una Comisión mixta, formada por Profesores de las diferentes Escuelas, venga á fijar y establecer las semejanzas ó igualdades que permitan la estricta aplicación del precepto legal antes invocado.

Y como no sería equitativo que los Centros dependientes de este Ministerio, en cumplimiento del precepto recordado por Real orden de 30 de Diciembre último, tengan, sin justa reciprocidad, como preceptiva la admisión de validez para la calificación aprobatoria de asignaturas que otras Escuelas ó Centros docentes rechacen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden en suspenso los efectos de la citada Real orden de 30 de Diciembre último, en el segundo concepto de su parte dispositiva, hasta tanto que unificada la competencia en la dirección de todos los Centros docentes, se haga para todos obligatorio el antes invocado precepto legal, con su natural complemento, que consiste en la fijación, previo informe competente, de cuáles sean las asignaturas cuya semejanza ó identidad é igualdad de extensión en su estudio, permitan el cumplimiento de aquel repetido texto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en sus dos cursos, y de Electrotecnia, y no perteneciendo estas enseñanzas al grupo de la especialmente artística, de conformidad con lo establecido en el art. 25 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1897 y 3.º del Real decreto de 15 de Julio de 1898, aplicado aquél á la Escuela de Arquitectura de Barcelona por Real orden de 2 de Julio de 1897,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada plaza, para la provisión de la misma, sea anunciada á oposición, verificándose ésta con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, por lo que respecta á la constitución del Tribunal, y al de 2 de Abril de 1875, por lo que se refiere á los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales acerca de la obra titulada *Apuntes de Mecánica social*, de la que es autor D. Antonio Portuondo Barceló,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 300 ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 1.500 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Nota. El informe de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales á que se hace referencia en la anterior Real orden, ha sido publicado en la *Gaceta* del 13 del corriente, á continuación de la misma disposición; dada su mucha extensión y el exceso de original para publicar, obligan á no repetir su inserción en este Boletín.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Liquidadas definitivamente las obras de reparación llevadas á cabo en la Universidad de Zaragoza por el contratista D. Pedro López Villuendas, y hallándose éste libre de todo género de responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al expresado Sr. López Villuendas y á los herederos de D. Juan Prat la fianza que, como garantía de las obras antedichas, se halla consignada en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo señalado con los números 221.399 de entrada y 78.346 de registro, consistente en 28.500 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto que para la sustitución de los castillejos de las campanas en las torres de la fachada principal de la Catedral de Burgos ha formulado el Arquitecto D. Vicente Lampérez, con un presupueto de ejecución material importante 40.432,44 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente el proyecto de que se trata, estimando que dicha obra es de verdadera necesidad, pues el mal estado en que se hallan los actuales castillejos pudiera ser causa de su hundimiento, ocasionando en el templo perjuicios de consideración;

Considerando que el Cabildo de dicha Catedral tiene acordado contribuir al coste de estas obras con un 50 por 100 del importe total de las mismas, quedando á cargo del Estado el 50 por 100 restante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto antedicho de ejecución material, cuyo importe se satisfará por partes iguales entre el Estado y el Cabildo de dicha Iglesia Catedral, entendiéndose que en el caso de que éste quisiera modificar los yugos ó la suspensión de las campanas, el exceso de gastos que estos trabajos originaran serán de su exclusiva cuenta, habiendo de realizar las obras por el sistema de administración, en armonía con lo preceptuado en el párrafo primero, art. 56, de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y abonándose las 20.216,22 pesetas, que por el 50 por 100 del coste total de la obra corresponde al Estado, con cargo al capítulo 20, art. 2.°, concepto 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración de la torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca de la aprobación del mismo y la necesidad y urgencia que existe en la realización de dichas obras para evitar la ruina del Monumento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 6.110,80 pesetas, disponiendo al propio tiempo que las obras se ejecuten por el sistema de administración, con cargo al capítulo 20, art. 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta para obras de reforma en algunos salones del Museo Arqueológico Nacional y reparación y traslado de las vitrinas que contienen colecciones de las que se conservan en aquel Establecimiento, con un presupuesto de ejecución material importante 2.522,05 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, en su informe referente al proyecto de que se trata, califica estas obras de convenientes y oportunas, puesto que con ellas quedarán los locales en condiciones más favorables para ordenar la Sección Ibérica y para poder instalar la colección de objetos prehistóricos, donada recientemente al Museo por el señor Marqués de Cerralbo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiéndose abonar el coste de las mismas con cargo al capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige V. I. á este Ministerio remitiendo la Real orden comunicada por el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, la reclamación que formula el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toledo, con motivo del derrumbamiento de un trozo de muralla en la parte comprendida entre el Arco del Cristo de la Luz y el Convento de Santo Domingo el Real, para que se atienda á dicha reparación y se prevengan las que puedan demandar nuevos desprendimientos que amenazan en otros sitios inmediatos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva á V. I. la solicitud referida, con la certificación que la acompaña, haciéndose saber que no estando declarados Monumento nacional dichas murallas, y no consintiendo por tanto los conceptos del presupuesto de este Ministerio que se aplique cantidad alguna á obras de reparación como la que se pretende, no hay medio legal de satisfacer los deseos del Ayuntamiento de Toledo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Arrendamiento de locales.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Vocal Secretario del Instituto del Material científico solicitando prórroga del contrato de inquilinato celebrado por la Subsecreta-

ría de este Departamento con D. Valentín Gayarre, propietario de la casa núm. 15 de la calle de la Libertad, para el arriendo del piso principal derecha de la expresada finca, que el referido Centro ocupa;

Resultando que el contrato cuya renovación se solicita lo ha sido en igual forma en años anteriores y que al presente es indispensable legalizarlo de la misma manera para el percibo del alquiler correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á que no hay restricción alguna en las condiciones estipuladas que se oponga á la expresada renovación, la cual, por otra parte, es necesaria para la continuación de los servicios instalados en dicho local, ha tenido á bien disponer que por el ejercicio actual, á partir de 1.º de Enero y hasta 31 de Diciembre, se prolongue el arrendamiento de referencia, debiendo abonarse la cantidad de 2.000 pesetas á que asciende el arriendo expresado, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto «Alquileres», del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto del Material científico y D. Valentín Gayarre, propietario de la finca.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas solicitando prórroga del contrato de inquilinato celebrado por la Subsecretaría de este Departamento con D. Valentín Gayarre, propietario de la casa núm. 15 de la calle de la Libertad, para el arriendo de los pisos bajo, principal izquierda, patio y sótanos, que el referido Centro docente ocupa;

Resultando que el indicado contrato, cuya renovación se solicita, lo ha sido en igual forma en años anteriores, y que en el presente es indispensable legalizarlo de la misma manera para el percibo de los alquileres correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á que no hay restricción alguna en las condiciones estipuladas que se oponga á la expresada renovación, la cual, por otra parte, es necesaria para la continuación de los servicios instalados en dichos locales, ha tenido á bien disponer que por el ejercicio actual, á partir de 1.º de Enero y hasta 31 de Diciembre, se prorrogue el arrendamiento de referencia, debiendo abonarse la cantidad de 8.000 pesetas á que asciende el alquiler expresado, con cargo al capítulo 14, art. 1.º, concepto 2.º, epígrafe «Escuela Nacional de Artes gráficas», del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas y don Valentín Gayarre, propietario de la finca.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La legislación vigente señala la época en que debe verificarse el concurso de reingreso en el Escalafón general, previa la publicación de las vacantes que á dicho turno corresponden, teniendo que aguardar hasta entonces todos los que al mismo son llamados, incluso los Maestros que habiendo estado sujetos á expedientes gubernativos cumplieron con antelación la pena que les fué impuesta.

El espíritu de la legislación no autoriza ciertamente para prolongar el castigo á los Maestros que se encuentran en el caso citado, y tanto vale retrasar su reingreso varios meses después de extinguido aquél.

Para aminorar este perjuicio y hasta que pueda reglamentarse que los Maestros de las mencionadas condiciones cubran vacante al siguiente día de cesar la corrección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Maestros que, como consecuencia de expediente gubernativo, hayan cumplido las penas de un año y un día que les fueron impuestas soliciten desde luego el reingreso en la escala de su clase, acompañando la hoja de servicios y el informe del Jefe de la Sección administrativa de la última provincia en la que prestaron aquéllos.

2.º Que se les adjudiquen las plazas vacantes á que tengan derecho, restándolas de la oposición establecida en el Real decreto de 18 de Octubre último ó de la próxima corrida de escalas si no procediese anunciarlas á oposición.

3.º Que á estos fines, los Jefes de las Secciones administrativas remitan las oportunas vacantes, determinando esa Dirección general los turnos en que corresponda proveerlas.

4.º Que las plazas se adjudiquen por sorteo, prohibiéndose terminantemente la renuncia de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vistas las incidencias producidas con motivo de las plazas adjudicadas, en turno de reingreso, por Reales órdenes de 3 y 4 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que la vacante de Cervera (Logroño) estaba cubierta por concurso de traslado; que la de Calahorra, en la misma provincia, lo estaba asimismo en virtud de nombramiento anterior; que D.ª Elvira España figura en el folleto impreso con el núm. 227 de la escala de 1.375 pesetas, como procedente de la antigua categoría superior de 1.350, y que D. Fabián Galindo y García figura destinado á la vacante de Soledad (Baleares), consignada como tal en el parte oficial remitido por el Jefe de la Sección administrativa de aquella provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que D. Demetrio Senac Vicente cubra la vacante de Tarazona (Zaragoza) en las mismas condiciones establecidas en el núm. 3.º de la Real orden de 3 de Diciembre último.

2.º Que D.ª Victorina Zaro Cintora cubra la vacante de Alfaro (Logroño) en las mismas condiciones señaladas en el número 1.º de la Real orden de 4 de Diciembre último.

3.º Que la vacante provista en D.ª Elvira España y Ortiz se entiende que es del sueldo que la corresponde de 1.375 pesetas, con los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y que en tal sentido debe interpretarse la primera parte del párrafo segundo de la citada Real orden de 4 de Diciembre próximo pasado.

4.º Que se cumpla lo dispuesto en el núm. 2.º de la precitada Real orden de 3 de Diciembre, dando posesión, con arreglo al núm. 5.º de la misma, á D. Fabián Galindo y García de la plaza de Soledad (Baleares), y que vuelva á su anterior Escuela el Maestro que ha sido indebidamente trasladado, mediante concursillo, á la de Soledad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras especiales de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, creadas por Real decreto de 4 de Abril de 1913;

Teniendo en cuenta que en las mismas se han observado las prescripciones reglamentarias y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las mencionadas oposiciones y propuestas del Tribunal y acordar, en virtud de las mismas, los siguientes nombramientos:

Para plazas de Madrid.

D.ª Micaela González Corte.
» Emilia Yuste Arias.
» Clara Campoamor Rodríguez.
» Sara García Fernández.
» Concepción Porcel Lacuadra.
» Concepción Caballero Soriano, y
» Leoni Blanco Cacigaris.

Para plazas de Barcelona.

D.ª Concepción Pellicena Camacho.
» Rosario Gómez Morchón.
» Josefa Méndez Alvarez.
» Florencia Herrero Ayora.
» Pilar Antón de la Roquette.
» María de la Purificación Sabaté Sotorra, y
» Carmen Prada Mantrana.

Las Profesoras referidas percibirán el sueldo de 1.500 pesetas anuales, abonadas por mensualidades, y distribuídas en los meses que dure el servicio, conforme al art. 4.º del Real decreto mencionado y regla 5.ª de la orden de 7 de Junio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Joaquín Rodríguez García, con carácter interino, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Guipúzcoa y el sueldo de 3.000 pesetas, que deberán ser reducidas á 2.500 cuando se provea en propiedad la vacante de igual sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 1.º de Enero de 1911, y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase agregado en comisión á las oficinas de la misma D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14.)

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo, en concepto de Diputado provincial, á don Gregorio López.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Agustín Delgado Criado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo, en concepto de representante de la Cámara de Comercio, á D. Rafael Gómez Menor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña, en concepto de Concejal, á D. Sergio Audión Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona, en concepto de Concejal, á D. José Massó Martí.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya, en concepto de Diputado provincial, á don Alvaro Nardín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Rosario Novella Mateo Profesora provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la misma para anunciar á oposición 30 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística, Oficiales quintos de Administración, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, para cubrir las vacantes que existan á la terminación de los ejercicios de oposición y las que vayan después ocurriendo hasta extinguir aquel número y por el orden de calificación, debiendo regir para dichas oposiciones las Instrucciones que esa Dirección general formule, basadas en lo que disponen los artículos 172, 173 y 174 del Reglamento de la misma y el Programa elevado por V. I. á la aprobación de S. M.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 11 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Emiliano Sáez y López á Mozo del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de examen, y por orden de 11 del actual, ha sido nombrado Mozo de oficios del Archivo general de Alcalá de Henares D. Pedro Checa y Zamora, núm. 101 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de examen, y por orden de 13 del actual, ha sido nombrado Portero de la Biblioteca provincial de Murcia don Doroteo Bermejo y Beneyto, núm. 102 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Por Real orden de 13 del actual, y con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Adolfo Felipe Díez y Alicante, en turno de antigüedad, á Oficial quinto de Administración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

Por Real orden de 14 del actual, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Victorio Gallego y Pérez, en concepto de excedente, Escribiente del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que prescribe el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

Por órdenes de 14 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Vicente Palacios y Calvo, á Bedel del Instituto general y técnico de Logroño.

D. Fidel Martínez y Sáez, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

En virtud de examen, y por orden de 14 del actual, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño D. Juan Salazar Martínez, núm. 103 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Francisco Martínez Lumbreras.

» Nicolás Rodríguez Aniceto.

D. Miguel Allué Salvador.
» Juan Luis Martín y Mingod.
» Ramón Sancho Brased.
» José Alberto Jordán y Santa Eulalia.
» Federico Santander Ruiz Jiménez.
» Gabriel Bonilla Alasín.
» Mariano Gómez González.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Miguel María Pareja Navarro.
» Santiago García Oltra.
» Máximo Peña Mantecón.
» Salvador Salom y Antequera.
» Luis Jestoro y Tudela.
» José María González de Echavarri y Vivanco.
» Santiago Varela Méndez.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Manual Carrasco Reyes, por no justificar que reune la segunda de las condiciones exigidas por el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* de 17.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia presentada por el alumno de esa Escuela D. José Quintana y Villanueva, y el favorable informe de esa Dirección de su digno cargo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á dicho alumno para que traslade sus estudios á la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, como comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Habiendo dejado de incluirse por error de copia en la lista de aspirantes publicada en la *Gaceta* de 2 de los corrientes, para proveer las plazas de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de las Escuelas Industriales de Alcoy y Santander al opositor D. Antonio Gómez Vila, que las había solicitado;

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Sr. Gómez Vila sea admitido á las oposiciones á las referidas plazas, por haber justificado que reune las condiciones exigidas en la convocatoria.

Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

ANUNCIOS

Anunciada en la *Gaceta* de 31 de Enero próximo pasado la provisión de dos plazas de Profesores de término de la enseñanza de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Valladolid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en dicho periódico oficial el Programa de los ejercicios de oposición á las mismas, que son los siguientes:

Los ejercicios referentes á Estereotomía y Construcción serán los que se disponen en el vigente Reglamento de oposiciones á Cátedras.

Los ejercicios para el Dibujo arquitectónico serán dos:

El primero consistirá en la copia á mano libre de un fragmento arquitectónico con ornamentación y sombreado á la tinta de China.

Este ejercicio se efectuará en el tiempo que fije el Tribunal, el que también fijará las dimensiones del dibujo.

El segundo ejercicio consistirá en realizar un proyecto de un objeto de arte industrial (mueble, utensilio, etc.), ó un trozo de arquitectura (puerta, balcón, remate de fachada, etc.).

Este ejercicio tendrá dos partes: en la primera, repentizando, en una sola sesión, con absoluta incomunicación, sin auxilio de libros ni de estampas, se hará un croquis del proyecto á la escala fijada por el Tribunal. En la segunda, se efectuará el desarrollo del proyecto con sujeción al croquis, determinándose por el Tribunal el número de dibujos, su escala y el tiempo en que se habrán de hacer los planos.

Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han justificado reunir las circunstancias exigidas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* del 7 de Agosto de 1913 para proveer las plazas de Profesores de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, vacantes en las Escuelas Industriales de Alcoy y Valladolid, son los siguientes:

D. José Sans Ferre.
» Mariano Hernández Toledano.
» César Marco Rico.
» Francisco Batista Díaz.
» José María González Díaz.
» José Abad Carbonell.
» Cristino Corredor Arana.
» Luis Adalid Costa.
» Julio Hernández y Hernández.
» José Encina Muñagorri.
» Miguel Terol Botella.
» José Arbaiza y Basoa.
» Segundo Enciso Arzoz.
» Juan López Almeida.
» Ramón Martí y París.
» Juan Marcos Montón.
» Aurelio Arévalo Carretero.
» Benigno Baratech Montes.
» Francisco González García.
» Antonio López Vela.
» José María Arcila y López.
» Leoncio González Calzada.
» Lorenzo Miralles Solbes.
» Luis Niño González.
» José Aragón Verdugo.
» Marco de Segorburu y Domínguez.
» Francisco Calvo Montealegre.
» Mariano Aguilar Brunet.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Rafael Pavón Talleda.
» Antonio Pérez Colemán.
» Manuel de la Cerra Samuño.
» Olegario Fernández Baños.
» Tomás Horcada Tapia.
» Enrique Jiménez González.
» Ildefonso Aguilar Martín.
» Miguel de la Colina Carrillo.
» Miguel Correa Arizmendi.

D. Manuel Gravín Boned.
» Abelardo Parmenio Zubizarreta.
» Arsenio Gallego Hernández.
» Manuel Alvarez Castrillón.
» Luis G. Castellá.

Quedan excluídos:

D. José María Pérez Ledo y D. Eduardo Vormand, por no haber acompañado á sus instancias los documentos justificativos de su capacidad legal.

D. José Pérez Germán, por no haber presentado el certificado de Penales.

D. Julio Carretero Gutiérrez y D. Joaquín García Rúa, por no acompañar más documentos que el certificado de Penales.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 16.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio dando cuenta del fallecimiento de D. Cándido Germán Esteban, Vocal de la Junta administrativa de las obras que actualmente se realizan en el Instituto de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S. haga á este Departamento la propuesta correspondiente para el nombramiento del Vocal que ha de ocupar la vacante producida en esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio dando cuenta de haberse ejecutado, con cargo al presupuesto de obras de reparación en la pared medianera del Laboratorio de la Facultad de Farmacia, de esta Corte, parte de las que corresponden al de reparación y recorrido del Laboratorio de análisis del mismo Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con la petición que formula V. S. por consecuencia de las obras ejecutadas, que se le devuelva el último proyecto remitido, que se halla en tramitación, para que lo modifique, reduciéndolo en la parte que corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad Central, manifestando que revocada la fachada del edificio en la parte que da á la calle de San Bernardo se impone la necesidad de revocar la que da frente á la calle de los Reyes, cuyo estado reclama también reparación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto necesario para llevar á cabo las obras de referencia, encareciéndole la necesidad de que éste sea lo más reducido posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que á nombre de la Junta administrativa de las obras de la Real Academia de Medicina, que V. I. preside dignamente, eleva á este Ministerio el Vocal de la misma y Secretario perpetuo de la Academia, solicitando la remisión de los planos, *Memorias* y pliego de condiciones correspondientes á dicha construcción para el oportuno examen, y que esa Junta pueda formar juicio de cuanto ha ejecutado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan á V. I. el proyecto relativo al conjunto total del edificio y el adicional que se refiere á la construcción de un piso sotabanco, con las *Memorias*, planos, presupuesto y pliego de condiciones que á cada uno corresponden.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO PARA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ESTA CORTE.

Teatro Real.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 31.686,85 pesetas que corresponde á las funciones 56, 57, 58, 59 y 60 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto á los solicitantes Sres. Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, con cargo al depósito de 163.514,65 pesetas que resta en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Tramacastiel, D.ª María del Consuelo Teruel Gonzalbo, en súplica de que se la conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 3 de Junio último, á la que debe atenerse la interesada, aclaratoria de la de 14 de Mayo, en que funda su petición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de la Maestra Sra. Teruel Gonzalbo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Vistos los partes de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, relativos á la Maestra D.ª Martina F. de Basterra,

Esta Dirección general ha dispuesto que en sustitución de dicha Maestra ascienda al sueldo de 1.375 pesetas, con los mis-

mos derechos á que hace referencia la orden de 4 del actual, *Gaceta* del 7, D.ª Antonia Sentís Monlleó, que sirve en Ulldemolíns (Tarragona) y figura con el número 2.101 del Escalafón general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA Y TARRAGONA.

(*Gaceta* del 16.)

Á los fines del Escalafón general y de adjudicación de plazas de Maestros á quienes pudieran corresponder, por encontrarse en condiciones expresamente determinadas en Real orden,

Esta Dirección general ha resuelto que antes del día 1.º de Marzo próximo se remitan dos estados de vacantes, cerrados en 1.º de Febrero del corriente año, refiriéndose un estado á las vacantes de haber ó sueldo, y el otro á las vacantes de Escuelas, con separación de sexos en cada especie de estados, y haciendo constar los siguientes extremos:

En el estado de sueldos: el haber ó sueldo vacante, en cifra; la fecha en que vacó el sueldo; el motivo de la vacante; el número general en el Escalafón del último Maestro que disfrutaba el sueldo vacante, y las observaciones necesarias, en casilla aparte, distinguiendo muy especialmente, cuando la vacante obedezca á corrida de escalas, el sueldo de la misma al producirse y el en que se reduce por las resultas de dicha corrida.

En el estado de Escuelas: la entidad de población en que radique la Escuela; la fecha en que se produjo la vacante; la causa de la misma; el número general del último Maestro que desempeñó la Escuela, y las observaciones precisas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 11 del actual para sacar á oposición 30 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística, Oficiales quintos de Administración, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, convoca á oposición para cubrir las actualmente vacantes, más las que existan á la terminación de los ejercicios y las que después ocurran hasta extinguir el número de los 30 opositores aprobados, verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no exceder de la de treinta y cinco el día 24 de Octubre del corriente año.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, y la última por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y rebeldes.

2.ª Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado se dirigirán al Excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta el 24 de Octubre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que careciesen de los documentos expresados.

3.ª Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de matrícula de examen, la cantidad de 20 pesetas.

4.ª El día 2 de Noviembre próximo venidero se efectuará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que deban ser examinados, debiendo advertir que el que no concurra se entenderá que renuncia á tomar parte en los ejercicios.

5.ª Los exámenes se verificarán por materias, en el orden siguiente:

Primero. Escritura y ejercicios prácticos de Gramática y Aritmética.

Segundo. Geografía.

Tercero. Estadística.

Cuarto. Elementos de Economía política.

Quinto. Elementos de Derecho político.

Sexto. Elementos de Derecho administrativo.

El primer ejercicio consistirá en la escritura al dictado y análisis gramatical del trozo que el Tribunal designe para los ejercicios de Gramática; y para los de Aritmética, en verificar las operaciones de suma, resta, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de números enteros y fraccionarios, reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa, sistema métrico decimal, razones y proporciones y cálculos con logaritmos.

Este ejercicio se verificará en la forma y durará el tiempo que el Tribunal acuerde.

6.ª En los demás ejercicios, el opositor sacará á la suerte una bola numerada de la materia sobre que verse el examen, y dos en el de Estadística, leyendo en alta voz la papeleta ó papeletas que á dicho número ó números correspondan en el programa, pasando después á exponer y explicar la papeleta ó papeletas correspondientes.

El opositor dispondrá de media hora para la exposición y de otra media para la explicación en el Ejercicio de Estadística, y sólo de media hora en los demás ejercicios.

El Tribunal podrá hacer al examinando, cuando éste dé por terminada su explicación, cuantas observaciones y preguntas concernientes á la papeleta ó papeletas estime convenientes, como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesarios.

7.ª El opositor que no sea aprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

8.ª El opositor que no se presente á examen el día en que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluído de la relación de aspirantes.

9.ª Los ejercicios serán públicos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, por lo menos.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales, y cuando termine la calificación en el de escri-

tura, la relación de los aspirantes aprobados, entendiéndose que los que no figuran en dicha relación quedarán excluídos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Tanto las citaciones como los anuncios concernientes á los opositores se fijarán oportunamente en la tablilla de anuncios de esta Dirección general, sirviendo esto de notificación á los interesados.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los 30 opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de calificación.

El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

Los comprendidos en esta relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las vacantes que existan y las que vayan produciéndose de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística.

13. Los opositores que sean nombrados Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección general, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El programa por el que se han de verificar las oposiciones será el aprobado por Real orden de 11 del corriente y se facilitará en la portería de la Dirección general, al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general,* MARTÍN SÁNCHEZ.

PROGRAMA

de los

ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo auxiliar de Estadística.

PRIMER EJERCICIO

Escritura y ejercicios prácticos de Gramática y Aritmética.

SEGUNDO EJERCICIO

Geografía.

PAPELETA 1.ª

Geografía: su definición; divisiones y definición de cada una.

Europa: límites, mares, golfos y estrechos.

Provincia de Álava: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejercito, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de León: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 2.ª

Definición de continente, de isla, de península, de cabo y de promontorio.

Europa: enumeración de las penínsulas, islas y cabos más mportantes.

Provincia de Albacete: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Lérida: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 3.ª

Qué se entiende por sistema orográfico; definición de clima astronómico y de clima local.

Europa septentrional: Estados que comprende; capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincia de Alicante: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Logroño: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 4.ª

Qué se entiende por sistema hidrográfico: definición de manantial, de arroyo y de río.

Europa central: Estados que comprende; capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincia de Almería: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Lugo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 5.ª

Definición de lago, albufera, playa, golfo, bahía y puerto.

Europa meridional: Estados que comprende; capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincia de Ávila: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Madrid: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 6.ª

La Tierra: su definición, figura y dimensiones; sus movimientos y fenómenos resultantes de cada uno.

Orografía europea: principales cordilleras y situación de cada una.

Provincia de Badajoz: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Málaga: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 7.ª

Globo terrestre: su descripción; círculos imaginarios; su objeto y división.

Hidrografía europea: principales ríos y descripción de su curso.

Provincia de Baleares: población aproximada, situación geográfica, descripción general de las islas que la constituyen; Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Murcia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 8.ª

Ecuador, meridiano, círculos polares; trópicos; definición de cada uno.

España: situación geográfica, límites, mares, golfos y cabos más importantes.

Provincia de Barcelona: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Navarra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpó de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 9.ª

Orografía española: cordilleras, sierras y altitudes más importantes.

Provincia de Burgos: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejercito, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Orense: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 10

Hidrografía española: ríos más importantes y descripción de su curso, canales y lagos; cuencas hidrográficas.

Provincia de Cáceres: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Oviedo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 11

España: población aproximada, división administrativa, militar y marítima.

Provincia de Cádiz: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Palencia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 12

España: división judicial, universitaria y eclesiástica.

Provincia de Canarias: población aproximada, situación geográfica, descripción general de las islas que la constituyen; Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Pontevedra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 13

España: enumeración de las provincias fronterizas, marítimas, insulares ó interiores.

Provincia de Castellón: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Salamanca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 14

España: clima, aspecto del suelo, agricultura, industria y comercio; principales productos de los reinos animal, vegetal y mineral.

Provincia de Ciudad Real: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Santander: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 15

España: enumeración de las vías férreas y carreteras más importantes; puertos principales.

Provincia de Córdoba: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Segovia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo del Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece..

PAPELETA 16

Asía: límites, mares, golfos y estrechos; orografía.

Provincia de La Coruña: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Sevilla: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 17

Asia: penínsulas, islas y cabos más importantes; hidrografía.

Provincia de Cuenca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Soria: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 18

Asia: Estados que la forman y capital de cada uno; colonias.

Provincia de Gerona: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Tarragona: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 19

África: límites, mares, golfos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Granada: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Teruel: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 20

África: Estados que la forman y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Guadalajara: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Toledo: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 21

América septentrional: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Guipúzcoa: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Valencia: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 22

América septentrional: Estados que comprende y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Huelva: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Valladolid: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 23

América central: islas y cabos más importantes; Estados que comprende y capital de cada uno.

Provincia de Huesca: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Vizcaya: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales, partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que partenece.

PAPELETA 24

América meridional: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes; orografía.

Provincia de Jaén: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Provincia de Zamora: población aproximada, límites, montañas, y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

PAPELETA 25

América meridional: Estados que comprende y capital de cada uno; hidrografía.

Provincia de Zaragoza: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; partidos judiciales que comprende; Región, Cuerpo de Ejército, Arzobispado, Audiencia territorial y Distrito universitario á que pertenece.

Posesiones españolas en el Norte de África.

PAPELETA 26

Oceanía: situación geográfica; división, mares y golfos; colonias más importantes.

Posesiones españolas en el África occidental.

Esta asignatura se exigirá, por lo menos, con la extensión con que la trata el Sr. Zabala Urdániz.

TERCER EJERCICIO

Estadística.

PAPELETA 1.ª

Etimología y origen de la palabra Estadística.—Objeto que la Estadística se propone.—Hechos naturales y sociales.—Relaciones de la Estadística con la Historia, la Geografía, la Economía política y demás ciencias sociales.—Aplicación de la Estadística á todas las transacciones sociales.—Su necesidad.

PAPELETA 2.ª

Estadísticas generales y parciales: particulares, locales y especiales.—Subdivisión de las especiales.—Estadísticas físicas, morales, económicas y políticas.

PAPELETA 3.ª

Procedimientos estadísticos.—Requisitos que deben reunir las Estadísticas.—Método natural ó de exposición y procedimiento inductivo.

PAPELETA 4.ª

Investigación estadística.—Elaboración.—Obstáculos que entorpecen la Estadística.—Preparación indispensable que debe preceder á las investigaciones estadísticas.—Inscripción ó anotación estadística.—Método más generalmente empleado para la inscripción.—Aparatos clasificadores.—Fichas, casilleros y boletines individuales.—Evaluaciones aproximadas. Sus ventajas é inconvenientes.

PAPELETA 5.ª

Precisión de los resultados estadísticos.—Clasificación de las cifras estadísticas, según su origen.—Condiciones que deben reunir cada una de ellas para que merezcan completa confianza.—Diferente grado de certidumbre que merecen las diversas categorías de hechos numéricos.—Debe tenerse en cuenta la mala fe, los errores inconscientes, el interés y la ignorancia. Otras causas de errores estadísticos.

PAPELETA 6.ª

Organización general del servicio estadístico.—Sistemas que se disputan la preferencia.—Oficina local y Comisiones locales.—Resoluciones de los Congresos estadísticos acerca de este particular.—Organización del servicio estadístico en España desde la publicación del Real decreto de 5 de Noviembre de 1856 hasta la actual organización del Instituto Geográfico y Estadístico.

PAPELETA 7.ª

Censos de población.—Su utilidad.—Antigüedad de los Censos.—Datos que deben contener los Censos para que puedan

considerarse completos.—Trabajos preliminares.—Cómo pueden ser los documentos de recolección de datos censales. Acuerdos de los Congresos acerca de los datos que deben contener los Censos y de la manera de realizarlos.

PAPELETA 8.ª

Estadística de la población.—Población, territorio, Estado: cómo deben estudiarse en opinión de algunos autores.

PAPELETA 9.ª

Censo de los habitantes.—Su definición.—Edad, sexo, estado, civil, instrucción y profesiones.—Obstáculos que se oponen á la perfección de los Censos.

PAPELETA 10

Población de Hecho y de Derecho.—Necesidad de esta división.—Clasificaciones que de las personas se deben hacer.

PAPELETA 11

Manera de llevar á cabo los Censos.—Cédulas de familia y boletines individuales.—Ventajas é inconvenientes de unas y otros.—¿Debe preferirse la forma interrogativa á la forma de estado?—Reseña del procedimiento censal en España.—Épocas más oportunas para las operaciones censales.

PAPELETA 12

Estadística del movimiento de población.—Movimiento social y natural.—Importancia de la Estadística.—Su utilidad.

PAPELETA 13

Migración.—Emigración propia é impropia, ó permanente y temporal.—Inmigración.—Dificultades que se oponen al conocimiento de estos hechos.—Utilidad de su estudio.—¿Es perjudicial ó favorable la emigración?—Determinación de los verdaderos emigrantes.—Clasificaciones que se hacen generalmente de los emigrantes.

PAPELETA 14

Nacimientos y clasificaciones de que deben ser objeto.

PAPELETA 15

Medida de la fecundidad de los pueblos.—Antigüedad de los estudios acerca de esta materia.—Comparaciones en diferentes países entre el número de nacimientos anuales y el de los habitantes.

PAPELETA 16

Nacimientos: influencias que conviene estudiar.—Clima, grado de civilización, instituciones, costumbres, hábitos sociales, progresos de las ciencias, de la industria y de la civilización.

PAPELETA 17

Matrimonios.—Su frecuencia es indicadora de la prosperidad de una Nación.—Regularidad con que se verifican.—Evaluaciones de la frecuencia de los matrimonios.

PAPELETA 18

Elementos que debe comprender una buena clasificación de matrimonios.—Clasificación de los matrimonios por meses, estado civil de los contrayentes, por su edad, contraídos entre parientes consanguíneos, matrimonios que legitimaron hijos y número de hijos legitimados.

PAPELETA 19

Defunciones.—Relación entre las defunciones y la población.—Clasificación de las defunciones por el mes en que ocurren, por el sexo de los fallecidos, por su estado civil, por su legitimidad, según que las defunciones ocurran en el domicilio ó en Establecimientos benéficos ó penitenciarios, por la edad de los fallecidos y por la causa de las defunciones.—Grupos de edades adoptados en la actualidad por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Nomenclaturas por causas de muertes. Defunciones clasificadas por la profesión de los fallecidos.

PAPELETA 20

Circunstancias que influyen en la frecuencia de las defunciones y en la edad de los fallecidos.—Climas rigurosos, esterilidad ó fecundidad de la tierra, progresos de la civilización, humedad pantanosa, miseria, carestía de los alimentos, epidemias, abuso de bebidas alcohólicas, trabajos insalubres y guerras.—Causas que disminuyen la mortalidad.

PAPELETA 21

Tablas de mortalidad.—De supervivencia y mortuorias. Vida media y vida probable.

PAPELETA 22

Leyes generales del movimiento de la población.—Progresión geométrica.—Aumento fisiológico.—Variaciones en el movimiento de la población ocasionadas por calamidades públicas, el hambre y la guerra, las buenas cosechas, etc.—Ley del paralelismo de los movimientos de población.

PAPELETA 23

Procedimientos gráficos de representación, aplicables á todas las operaciones estadísticas.—Ventajas de las representaciones gráficas.—Quién fué su inventor.—Diagramas, cartogramas, cartogramas de focos diagráficos.—Puntos, líneas, superficies, sólidos, colores, jeroglíficos, etc.

PAPELETA 24

Estadística de los hechos sociales.—Condiciones que necesitan reunir los hechos para que puedan ser objeto de estudios estadísticos.—Estadísticas especiales de los hechos políticos.—En qué se diferencian de la Estadística política.—Estadística de la instrucción pública.

PAPELETA 25

Estadística de las costumbres características de la civilización de los pueblos (Beneficencia, Hospitales, Asilos, Cajas de ahorro, de Socorros mutuos, Cooperativas, etc.).—De la criminalidad.

PAPELETA 26

Estadística de los suicidios, de los hijos ilegítimos, de la prostitución, militar, etc.—Elementos de que cada una debe constar.

PAPELETA 27

Estadística general del territorio.—Elementos de que debe formarse.—Su necesidad para el Estado.—Idea del Catastro.

PAPELETA 28

Estadística de la producción agrícola.—Su importancia. Elementos de que debe formarse.—Censos agrícolas.—Dificultades para realizarlos.—Época más propicia para su realización.—Procedimiento que debe seguirse para la obtención de los datos.—Acuerdos de los Congresos referentes á los Censos agrícolas.

PAPELETA 29

Estadística industrial en general y en particular.—Inconvenientes para una Estadística industrial completa.—Industrias que comprende la Estadística industrial.—Datos que deben estudiarse.—Clasificación de los datos.—Su elaboración.—Estadística de las grandes y de las pequeñas industrias.

PAPELETA 30

Estadística económica y comercial.—Comercio exterior é interior.—Importación y exportación.—Estadística de la Navegación.—Datos que deben pedirse.—Bancos de crédito. Estadística de las vías de comunicación.—Estadística postal y telegráfica.—Idea del consumo.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Bertillon, Piernas Hurtado, Revenga y Mínguez.

CUARTO EJERCICIO

Elementos de Economía política.

PAPELETA 1.ª

Economía política.—Nociones preliminares; riqueza, utilidad, valor.—Producción, distribución, cambio y consumo de la riqueza en general.—Relaciones de la Economía política con las demás ciencias.

PAPELETA 2.ª

Producción de la riqueza.—Sus agentes.—Libertad del trabajo.—Limitación de esta libertad.—Máquinas.—Sus ventajas é inconvenientes.—La población, económicamente considerada.—Ley de Malthus.

PAPELETA 3.ª

Causas que influyen en el desarrollo de la población.—Guerra y peste.—La emigración é inmigración.—Sus clases, ventajas é inconvenientes.—Misión de los Gobiernos respecto á la emigración.

PAPELETA 4.ª

Del capital.—Idea del capital: clasificaciones.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir á la producción.

PAPELETA 5.ª

Distribución de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general: remuneración fija, eventual, etc.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración del trabajo y del capital: salarios, intereses, alquileres.—Renta de la tierra.

PAPELETA 6.ª

Del cambio.—Libertad del cambio.—De la moneda.—Del crédito: su forma y funciones.—Establecimientos de crédito. Clases y agentes de comercio.—Sistemas comerciales.—Importancia de las colonias en el comercio.

PAPELETA 7.ª

Del consumo.—Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos desde el punto de vista de la Economía.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Santiago Diego de Madrazo.

QUINTO EJERCICIO

Elementos de Derecho político.

PAPELETA 1.ª

Concepto del Derecho político.—Noción del Estado como complemento del concepto del Derecho.—Definición del Derecho político.

PAPELETA 2.ª

Idea general del Estado.—Sociedad, nación y persona jurídica individual ó social.—Fines, medios y poder del Estado.

PAPELETA 3.ª

Relaciones del Estado con el individuo.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto.

PAPELETA 4.ª

Organización política en general y en particular del Estado. Poder legislativo, judicial, ejecutivo y armónico.

PAPELETA 5.ª

De las formas del Estado en general.—Orgánicos y sociales, Monarquía y República.—Autocracia, Mesocracia y Democracia.

PAPELETA 6.ª

Legislación política vigente en España.—Constitución política.—Títulos en que se divide.—Declaración de deberes.—Derechos individuales, políticos y de carácter mixto.—Sanción de los derechos consignados en la Constitución.—Suspensión de las garantías constitucionales.

PAPELETA 7.ª

De las Cortes.—Del Senado y del Congreso.—Celebración y facultades de las Cortes.—Del Rey y sus Ministros.

PAPELETA 8.ª

De la administración de justicia.—Organización de los Tribunales.—Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—De las contribuciones.—De la fuerza militar.

PAPELETA 9.ª

Ley electoral del Congreso de 8 de Agosto de 1907.—Principales reformas que ha introducido.—Censo electoral: su formación, custodia y rectificación.—Juntas del Censo electoral. Sus atribuciones.

PAPELETA 10

Ley electoral del Senado.—Corporaciones que tienen derecho á elegir Senadores.—De la elección por las Diputaciones y compromisarios.—Ley de Relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.

Esta materia se exigirá con la extensión con que la trata el Sr. D. Vicente Santa María de Paredes.

SEXTO EJERCICIO

Elementos de Derecho administrativo.

PAPELETA 1.ª

Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo. Naturaleza de la Administración como Poder.—Sus caracteres y facultades.

PAPELETA 2.ª

División territorial.—Jerarquía administrativa.—Funcionarios administrativos.—Sus deberes y derechos.

PAPELETA 3.ª

Administración central.—De los Ministerios.—Organismos supremos, civiles, militares y eclesiásticos.

PAPELETA 4.ª

Administración provincial.—Gobernadores de provincia. Diputaciones provinciales.

PAPELETA 5.ª

Administración local.—Alcaldes.—Ayuntamientos.—Empadronamiento de vecinos.

PAPELETA 6.ª

Funciones administrativas.—Respecto á las personas: Estadística.—Movimiento de la población: Emigración, Registro civil.—Respecto á las cosas: Registro de la propiedad territorial, intelectual é industrial.

PAPELETA 7.ª

Funciones relativas á la vida física.—Policía sanitaria. Funciones relativas á la vida intelectual: de la instrucción pública.

PAPELETA 8.ª

Funciones relativas á la vida moral: espectáculos, juegos. Beneficencia.—Orden público.—Régimen penitenciario.

PAPELETA 9.ª

Del dominio público.—Ferrocarriles, aguas, minas, montes. Contribuciones.

PAPELETA 10

Del servicio militar.—Servicio naval.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la obra de D. Vicente Santamaría de Paredes.

Madrid 11 de Febrero de 1914.—Aprobado por S. M.—BERGAMÍN.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 14 de Diciembre de 1912, conocida con el nombre de Presupuesto de liquidación, que autorizó los recursos indispensables para el pago de los servicios de los Departamentos ministeriales que la misma relacionaba, no quiso que entre estos gastos y los figurados en los Presupuestos generales se estableciera separación por medio de la independencia de las cuentas que unos y otros habían de producir, sino que, por el contrario, determinó de una manera explícita, en su art. 2.º, que los primeros se llevaran á los correspondientes artículos, capítulos y secciones del Presupuesto en ejercicio en la fecha en que se ejecutaran, como dispuso igualmente en el art. 3.º que los recursos para cubrirlos se fueran aplicando á Rentas públicas del propio Presupuesto.

Verdad es que el párrafo final de ese art. 3.º preceptuó que en 31 de Diciembre de cada año se dedujeran de los ingresos y de los gastos comprendidos en la ley, no sólo las obligaciones pendientes de pago al finalizar el ejercicio, sino aquellas otras para las cuales no se hubiesen obtenido todavía recursos, á fin de establecer la necesaria compensación en las liquidaciones de los respectivos Presupuestos. Mas dicha disposición debe considerarse circunstancial por la época en que la ley fué votada y sancionada, sin tiempo para que en el mismo año se obtuviera, no ya el total de los 300.000.000 que por negociación de Deuda se autorizaron, sino la cantidad indispensable para reintegrar al Presupuesto general de 1912, compensándolo, el importe de las obligaciones que, comprendidas en el de Liquidación, se encontraban materialmente satisfechas.

Para la interpretación del alcance de dicho precepto se dictó la Real orden de 27 de Diciembre de 1912, y, por su consecuencia, se eliminaron del Presupuesto del mismo año, por medio de operaciones interiores de Contabilidad, más de pesetas 87.000.000 de pago que se consideraron como pendientes de formalización en gastos públicos, haciéndose indispensable para ello llevarlos á figurar á las cuentas de operaciones del Tesoro, como anticipaciones de éste á los distintos Departamentos ministeriales, cuentas en las cuales han continuado figurando hasta que, por haberse obtenido recursos bastantes á compensarlos, se han podido contrapasar de nuevo á las Cuentas generales de gastos públicos.

En éstas se han figurado asimismo durante el año 1913, no sólo dichos 87.000.000, sino todas aquellas otras obligaciones del Presupuesto de liquidación que en realidad quedaron pendientes de pago al finalizar el año anterior, y las que, por su carácter inaplazable y por tratarse de verdaderos servicios ordinarios, cuyos créditos, siendo complementarios de los figurados en los Presupuestos generales para los mismos servicios, como anualidades de carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas, navegación marítima, etc., se hallaban comprendidas en el articulado de la repetida ley y en su relación número 5.

En suma, los pagos realizados por tales conceptos durante el último año ascienden á más de 214.000.000 de pesetas.

Por el contrario, las circunstancias especiales por que atravesó en el mismo año nuestro mercado bursátil, repercutiendo en él, aunque en pequeña escala, la depreciación que sufrían todos los signos de crédito de las principales naciones por la elevación del precio del dinero y la primordial obligación del Gobierno de estar atento á los intereses del Estado y del Tesoro para defenderlos, no consintieron lanzar á la circulación la totalidad de las Obligaciones del Tesoro, cuya emisión reguló el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

Á 171.000.000, en cifras redondas, ascienden sólo las Obligaciones negociadas, cifra inferior en 44.000.000 al importe de las Obligaciones que, siendo imputables al presupuesto de liquidación, se han satisfecho con los recursos del Presupuesto general, habiéndose, por consiguiente, determinado un desnivel entre aquellos pagos y aquellos ingresos, que obligaría, si á la liquidación del Presupuesto general del año último hubiera de llevarse la compensación á que alude el párrafo final del art. 3.º de la ley de 14 de Diciembre de 1912, á eliminar de la Cuenta general de gastos públicos esos 44.000.000 de verdadero déficit, contrapasándolos á las cuentas de operaciones del Tesoro y repitiendo las operaciones de Contabilidad de orden interior que en 1912 se efectuaron con los 87.000.000 antes referidos.

Resultaría de aquí que los pagos hechos en 1913 como imputables al Presupuesto de liquidación vendrían á figurar en fin de año en dos distintas cuentas. Unos, por la cantidad igual al producto obtenido en la negociación de Obligaciones del Tesoro, en las Cuentas generales de gastos públicos, y otros, por la diferencia entre dicho producto y la totalidad de los pagos, en las Cuentas de operaciones del Tesoro, separación que, lejos de producir ventajas para la propia Contabilidad, conduciría á que la primera de las citadas cuentas no reflejara con exactitud matemática el verdadero Debe de la Hacienda pública, puesto que en ellas figurarían como pendientes de pago obligaciones numerariamente satisfechas.

Por estas causas, entendiendo que el fin esencial de la ley de 14 de Diciembre de 1912 fué el de autorizar recursos especiales para los gastos que la misma comprendía, y que la mayor claridad de la Contabilidad del Estado exige llevar á unas mismas cuentas todos los pagos que durante el año se hayan ejecutado con imputación á la totalidad de los créditos que las leyes autorizaron, máxime cuando los de que se trata, según precepto de la misma ley, han de figurar en definitiva en los respectivos artículos, capítulos y secciones del Presupuesto de gastos del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

En consonancia con lo dispuesto por los artículos 2.º y 3.º de la ley de 14 de Diciembre de 1912, todos los pagos é ingresos que se hayan realizado ó que en lo sucesivo se realicen por el Presupuesto de liquidación se figurarán desde luego y definitivamente en las respectivas cuentas de Gastos públicos y Rentas públicas, llevándolos á los artículos, capítulos y secciones correspondientes del Presupuesto en ejercicicio en la época en que se efectúen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

(Gaceta del 13.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 24 de Febrero de 1914 — Núm. 16

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando á D. Santiago Fernández Benedid y á don Daniel Marín Toyos en los cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, con la asignación que se les señala.*

Real orden disponiendo que por la Sección de Universidades se proceda á la publicación del Escalafón definitivo del Profesorado de las Universidades del Reino.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela de Jovellanos, de Gijón, á D. Ricardo Espejo é Hinojosa.*

Real orden disponiendo se acrediten desde 19 de Noviembre último los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Contabilidad de empresas y Administración pública de la Escuela de Barcelona al Profesor auxiliar D. José María Galán y Moreno, pasando la gratificación de 1.500 pesetas en la misma fecha al Ayudante repetidor D. Leoncio Fernández Bordas, y la de 1.000 pesetas al Ayudante meritorio interino D. Joaquín Ducet y Cabanach.

Idem íd. se recomiende oficialmente á Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio y de Náutica la asistencia al octavo curso internacional de Expansión comercial, que ha de celebrarse en Barcelona del 20 de Julio al 9 de Agosto del año actual.

Idem nombrando Ayudante repetidor interino de Lengua francesa de la Escuela de Valladolid á D. Lucio Recio Ilera.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden aprobando la propuesta del Director del Instituto de Bilbao para constituir la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de dicha capital.*

Real orden disponiendo que la plantilla del Profesorado de la nueva Escuela de Náutica de Bilbao se ajuste á la que se publica.

Idem nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Gijón á D. Joaquín Menchaca, D. José María Rodríguez, D. Félix Costales y D. Luis Suárez Infiesta.

Idem disponiendo que D. Antonio López Perea, nombrado Catedrático y Director de la Escuela de La Coruña, perciba el sueldo que se menciona.

TEATRO REAL.—*Real orden nombrando Vocal de la Comisión inspectora del Regio Coliseo á D. Pedro Poggio.*

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Reales órdenes disponiendo se libre á favor de sus respectivos autores el importe de los cuadros* La vuelta de la pesca, *de D. Enrique Martínez Cubells, y* Fauno Viejo, *de D. Santiago Rusiñol, que han sido entregados ya en el citado Museo de Arte Moderno.*

Real orden disponiendo se adquiera, con destino al citado Museo, el cuadro La cogida del diestro, *de D. Angel Lizcano.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan, y á los efectos que se mencionan, á la Academia de Música y Declamación de Málaga y al Centro Artístico Literario de Granada.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden concediendo un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, á D. Vicente Navarro Reverter y Gomis, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden distribuyendo en la forma que se expresa la cantidad de 50.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto vigente para los gastos de Excavaciones y Antigüedades.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 72 ejemplares de la obra* Geografía Postal Universal, *de D. Eduardo Moreno Rodríguez; 107 de la titulada* Charla. Crítica del día, *de D. Luciano de Taxonera, y para las Bibliotecas populares 250 de la titulada* Congreso de los animales, *de D. Luis Parody y López.*

INVESTIGACIÓN DE BIENES DE ENSEÑANZA. *Real orden resolviendo la instancia de don Ramón Andrés pidiendo la aclaración del artículo 73 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando la recepción provisional de las obras de reparación realizadas en el Instituto de Cáceres por el contratista D. Rufino Molano.*

Real orden concediendo una prórroga de dos meses al contratista de las obras de adaptación de la Escuela de Ingenieros Industriales en el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes para la terminación de las mismas.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Antonio Boix, D.ª Isabel Gabriel y Gabriel, D.ª Concepción Anunzi, D. Cristóbal Olmedo, D. José Martín Amaya, D. Abelardo Pérez y doña Consuelo Castaño.*

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que se sitúe por el Tesoro en Berlín, á disposición del Embajador de S. M. en aquella capital, la subvención de 20.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto vigente para el Patronato para la educación de niños españoles pobres en Munich.*

Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á la Sociedad «Huerta del Obispo», Chamartín de la Rosa; Escuela de la Virgen del Camino y de Nuestra Señora de Lourdes, Cuatro Caminos, y Colegio de Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora, Puenteareas (Pontevedra).

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la instancia del Jefe de la Sección de Vizcaya, D. Manuel Agustino Barco, pidiendo se le expida nuevo título administrativo.*

Reales órdenes nombrando Oficial de Secretaría de la Sección de Sevilla, en virtud de concurso de ascenso, á D. José Román Vela; y Oficial de Secretaría y Auxiliar de Contabilidad, respectivamente, de las de Córdoba y Cádiz, en virtud de permuta, á D. José Coello y Ramírez de Arellano y D. Leopoldo González Yáñez.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo se modifiquen en la forma que se publican las listas de propuestas de alumnas de dicha Escuela.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio á la Profesora especial de Música de la Normal de*

Maestras de Madrid, D.ª María de la Concepción Montejo y Ortiz.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombrando á D. Germán Martín y Pérez Mozo del Instituto general y técnico de Santander.*

UNIVERSIDADES. — *Anunciando que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes, vacante en el Doctorado de la Facultad de Farmacia.*

INSTITUTOS. — *Disponiendo se publique la lista de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Alemán del Instituto del Cardenal Cisneros, agregada á la de igual asignatura del de Salamanca.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Escuelas Ondiz Aqueche, instituída en Lejona (Vizcaya).*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Valencia, D. José Gascón Sirera, se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Lista de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Gabriel Molina.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en la Escuela de Veterinaria de esta Corte; de instalación de la Biblioteca América en la Universidad de Santiago; Monasterio de San Pedro de Villanueva, en Cangas de Onís (Oviedo), Archivo de la Universidad de Barcelona, Iglesia magistral de Alcalá de Henares y Universidad Central, Facultad de Medicina y Museo de Velasco (contadores de agua).*

TEATRO REAL. — *Disponiendo que por el Banco de España, y con cargo al depósito del abono, se satisfaga á la Empresa del Regio Coliseo la cantidad que se expresa, correspondiente á las funciones que también se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Desestimando la instancia de D.ª Jerónima Téllez Molina, Maestra de Sección de la Escuela Graduada de Campillo de Arenas (Jaén), en petición de que se la nombre Directora interina de dicha Escuela.*

Manifestando al Presidente de la Junta provincial de León que obligue al Ayuntamiento y Junta local de Toral de los Guzmanes á que proporcionen locales donde instalar las Escuelas.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Navalperal de Pinares (Avila) á D.ª Aurelia Robledo Izquierdo, de Almonte (Huelva), á D.ª María Jesús Romero y Romero; de Puebla de Farnáls (Valencia), á D.ª Nicomedes Nieves Candelas, y de Medina de Rioseco (Valladolid), á D.ª Eloísa Cabeza.

Reiterando la orden de 4 del actual, inserta en la Gaceta *del 7,* BOLETÍN *núm. 13, y aclarando la misma en el sentido que se expresa.*

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando á doña Elvira Tovar Núñez de Andrade para continuar, durante el curso actual, como alumna oficial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y para tomar posesión en la Normal de Madrid del cargo de Auxiliar de la de Huesca.*

Nombrando á D.ª María Teresa García Resino Auxiliar provisional de la de Avila.

Disponiendo que D.ª Telesfora Julia Paraíso cese en igual cargo de la de Zaragoza.

Idem que D.ª Esperanza del Cerro, Auxiliar provisional de la de Palencia, pase á prestar sus servicios á la de Zaragoza.

Idem que D.ª María Castillo, Auxiliar de la de La Laguna, quede agregada, durante el curso actual, á la de Burgos.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Remitiendo á informe del Arquitecto D. Antonio Ferreras la instancia documentada del Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo), relativa al cambio de emplazamiento del edificio Escuela.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Santiago Fernández Benedid y á D. Daniel Marín Toyos en los cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, con derecho al percibo de la gratificación anual de 1.750 pesetas, para cada uno, en vez de la que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Hechas las rectificaciones oportunas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, y transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación de altas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Sección de Universidades de este Ministerio se proceda á la publicación del Escalafón definitivo de dicho Profesorado, con arreglo á su situación en 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Ricardo Espejo é Hinojosa presenta del cargo de Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón, por haber sido trasladado á la Escuela Elemental de Oviedo, en virtud de permuta con D. José Alonso Tomás,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita al Sr. Espejo la dimisión presentada, y que el Claustro de la Escuela de Comercio de Jovellanos forme la terna correspondiente para la provisión de dicho cargo, con arreglo á lo que previene el art. 24 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

(*Gaceta* del 18 de Febrero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Contabilidad de empresas y Administración pública de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, por pase á otra asignatura del Catedrático don José Busquets y Gerina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, según lo preceptuado en el art. 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la mencionada Escuela, se acrediten desde el 19 de Noviembre último los dos tercios del sueldo de dicha Cátedra al Profesor auxiliar D. José María Galán y Moreno, pasando la gratificación de 1.500 pesetas, en la misma fecha, al Ayudante repetidor D. Leoncio Fernández Bordas, y la de 1.000 pesetas de éste

al Ayudante meritorio interino D. Joaquín Ducet y Cabanach.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

(*Gaceta* del 18 de Febrero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Centro por el Comité ejecutivo del octavo curso internacional de Expansión comercial, que después de los reunidos en años anteriores en Laussana, Manorheim, El Havre, Viena, Londres, Amberes y Budapest, se ha de celebrar en Barcelona del 20 de Julio al 9 de Agosto del presente año;

Teniendo en cuenta la importancia científica y pedagógica de estos Congresos, la obligación moral en que pone á España verse favorecida por la asistencia de las ilustres personalidades que á ellos concurren, y la obligación material, y para España tan ventajosa, de ilustrarles en el conocimiento directo de nuestros elementos de riqueza comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recomiende oficialmente á Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio y de Náutica la asistencia á este octavo curso internacional de Expansión comercial, en beneficio propio y para mayor esplendor de la ciencia patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio y de Náutica.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayudante meritorio interino de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, D. Lucio Recio Ilera, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Director de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Ayudante repetidor, interino, de Lengua francesa, hasta que se provea dicho cargo con arreglo al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director del Instituto general y técnico de Bilbao para constituir la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de dicha capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe dicha propuesta, que para su publicación se acompaña, y que se complete con el señor Comandante de Marina del puerto, en cumplimiento del art. 38 del Real decreto de 16 de Septiembre del año corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Directores del Instituto y de la Escuela de Náutica de Bilbao.

Propuesta de Vocales que para la constitución de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Bilbao remite el Director del Instituto general y técnico de dicha capital.

POR LA CÁMARA DE COMERCIO

D. Nicolás Medialdua y D. Restituto de Azqueta.

POR LAS CASAS ARMADORAS

D. Juan Urizar, por la Bilbaína de Navegación.
» Alberto Aznar, por las de Sota y Aznar y Navegación Internacional.
» Félix Abásolo, por las Marítima, La Actividad, Naviera Vascongada y Marítima Vizcaya.
» José M. de Uribe, por la de Uribe y Eguiraun.
» Evencio Cortina, por la Algorteña de Navegación.
» Juan A. Acha, por la Naviera Uriarte.
» Juan Astigarraga, por la Naviera Bachi.
» Adolfo Urquijo, por la de Martínez de las Rivas.
» Martín Garteiz, por la Navegación Olazarri.
» Francisco Sarasola, por la Navegación Bat.
» José María Garteiz, por la Marítima Unión.
» Fernando Pereda, por la Vasco-Cantábrica de Navegación.
» Francisco Aldecoa, por la Marítima del Nervión.
» Juan Gobeo, por la Cantábrica de Navegación.
» Gerardo Yandiola, por la Naviera Aurrerá.
» Santiago Portillo, por la Naviera Portillo Ibáñez.
» Isidoro Larrinaga, por las de Echevarrieta y Larrinaga y Carbones Asturianos.
» Luis Ocharan, por la Naviera Luis Ocharan.
» Juan L. Prado, por la Estrella.
» Rafael Ferrer, por la Rafael Ferrer.
» Vicente Lezama, por la Esperanza.
» Emilio Vallejo, por la línea de Vapores Serra.

(*Gaceta* del 20 de Febrero de 1914.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Director del Instituto general y técnico de Bilbao, á fin de reorganizar los estudios náuticos en dicha capital en consonancia con lo que prescribe el Real decreto de 16 de Septiembre de este año, y mediante la subvención de 5.250 pesetas consignada por la Diputación provincial de Vizcaya, en acuerdo fecha 5 de Agosto último, y de conformidad con la propuesta elevada por el citado Director,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la plantilla del Profesorado de la nueva Escuela de Náutica de Bilbao se ajuste á los siguientes términos:

Director y Catedrático en propiedad de la asignatura de Cosmografía, Navegación y Maniobras, según lo dispuesto en la Real orden de 4 de Diciembre corriente, D. Miguel Galdoracena y Presilla.

D. Ángel Bozal, Catedrático del Instituto, para las clases de Geometría y Trigonometría esférica, con 750 pesetas anuales de gratificación.

D. Manuel Lara, Catedrático del Instituto, para las de Aritmética, Álgebra y Trigonometría plana, con igual gratificación.

D. Daniel Tosantos, Catedrático del Instituto, para las de Física y Mecánica, con igual gratificación.

D. Pedro Aguado, Catedrático del Instituto, para las de Geografía é Historia Universal, con igual gratificación.

D. Eustasio Zarraga, Profesor de Dibujo, para las de Dibujo, primero y segundo curso, con igual gratificación.

D. Manuel Fernández, para las de primero y segundo curso de Lengua inglesa, con la misma gratificación.

D. Fernando Alonso, para la de Legislación mercantil y especial marítima, con la gratificación que acuerde la Diputación provincial.

D. Miguel García Velasco, para Auxiliar de las asignaturas de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría plana y del espacio, Mecánica y Física, con la gratificación de 250 pesetas anuales.

D. Eugenio Velasco, como Auxiliar de las clases de Geografía, Historia Universal, Lengua castellana y Lengua inglesa, con 250 pesetas anuales de gratificación, que, como las anteriores, serán con cargo á los fondos provinciales hasta que en los Presupuestos generales del Estado se dé cumplimiento al artículo 3.º del Real decreto de 16 de Septiembre último.

Por último, también se ha servido disponer S. M. el Rey (que Dios guarde) que se signifique la satisfacción con que el Ministerio ha visto el celo y actividad desplegados por el Director del Instituto general y técnico de Bilbao, D. Máximo Abaunza, y el desinterés y el entusiasmo con que la Diputación provincial de Vizcaya atiende á los problemas de la enseñanza; advirtiendo que la designación de uno de los dos Auxiliares queda condicionada por el art. 32 del referido decreto orgánico, entendiéndose los nombramientos, menos el de Director, con el carácter de interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Directores del Instituto y de la Escuela de Náutica de Bilbao.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1914.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto de Jovellanos, de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón á los Sres. D. Joaquín Menchaca y D. José María Rodríguez, designados por la Asociación de Navieros y Consignatarios, y D. Félix Costales y D. Luis Suárez Infiesta, por la Cámara de Comercio, debiendo elevar el Director de la Escuela la correspondiente propuesta para el Vocal que haya de sustituirle, todo con arreglo al art. 41 del Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Directores del Instituto y de la Escuela de Náutica de Jovellanos (Gijón).

Ilmo. Sr.: Como complemento y aclaración de la Real orden de 8 de Noviembre último, nombrando Catedrático y Director de la Escuela de Náutica de La Coruña á D. Antonio López Perea, conforme al art. 30 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, mientras no estén dotados estos cargos en los Presupuestos generales del Estado, siga el Sr. López Perea en el disfrute del sueldo de 1.500 pesetas, que tenía consignado, dejando siempre á las Corporaciones locales en libertad de aumentarlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Vocal de la Comisión inspectora del Teatro Real, por fallecimiento de D. Valentín Zubiaurre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, para sustituirle, á D. Pedro Poggio, conforme al art. 1.º del Reglamento para el régimen interior del Regio Coliseo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Comisión inspectora del Teatro Real.

(Gaceta del 20.)

Museo de Arte Moderno.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido entregado ya en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo, fecha 9 del actual, el cuadro de D. Enrique Martínez Cubells, titulado *La vuelta de la pesca*, mandado adquirir por Real orden de 31 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre á favor del expresado D. Enrique Martínez Cubells la cantidad de 4.000 pesetas, señalada en dicha Real orden como importe de la mencionada obra artística, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto «Adquisición de obras de arte», del Presupuesto vigente, á reserva de continuar el expediente reglamentario indicado en la referida Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido entregado ya en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo, fecha 13 del actual, el cuadro de D. Santiago Rusiñol, *Fauno Viejo*, mandado adquirir por Real orden de 31 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre á favor del expresado D. Santiago Rusiñol la cantidad de 4.000 pesetas, señalada en dicha Real orden como importe de la mencionada obra artística, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de arte», del Presupuesto vigente, á reserva de continuar el expediente reglamentario indicado en la referida Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de lo dispuesto por las Reales órdenes de 20 de Septiembre de 1895 y 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro titulado *La cojida del diestro*, del que es autor D. Ángel Lizcano, en la cantidad de 1.500 pesetas, que se librarán á favor de doña María de Miota Inarrigorri, una vez recibida la obra en dicho Museo, y con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Música y Declamación de Málaga una subven-

ción de 1.500 pesetas, con destino á sus enseñanzas artísticas, cuya cantidad será librada á favor de D. José Ruiz Borrego, Director de la misma, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Artístico Literario de Granada una subvención de 1.000 pesetas, con destino al sostenimiento de las enseñanzas que tiene á su cargo, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicho Centro, D. Miguel Horques Villalba, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Navarro Reverter y Gomis, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito como Jefe á la Biblioteca del Ministerio de Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de la Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo continuado durante el año 1913 con igual éxito que en los anteriores, conforme resulta de las respectivas *Memorias*, los trabajos en las excavaciones oficiales, y no habiendo variado para el presente el crédito presupuesto á tal finalidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), á tenor de lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, se ha servido resolver:

1.° Que se continúen las de Numancia, con arreglo al plan y disposiciones que las regulan, y que, al efecto, previa petición de fondos por la Comisión, se libren á justificar y á favor de D. Mariano Castillo, pagador designado por la misma Comisión ejecutiva de dichas excavaciones en años anteriores, ó, en su defecto, á nombre del nuevo pagador que ésta designase, sobre la Tesorería de Hacienda de Soria, las 15.000 pesetas consignadas en el capítulo 20, art. 2.°, concepto 6.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

2.° Que del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 20, art. 2.°, concepto 7.°, del mismo presupuesto, se destinen:

A) 15.000 pesetas, para continuar, como hasta aquí, bajo la dirección del Arquitecto y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, D. Ricardo Velázquez Bosco, las excavaciones de las ruinas de los palacios árabes de Medina-Az-Zahara y Medina-Az-Zajua (Córdoba), cuyas 15.000 pesetas se librarán á justificar sobre la Tesorería de Hacienda de Córdoba, á favor del pagador D. Ángel de Vigueras.

B) 15.000 pesetas, para continuar, bajo la dirección del Académico de la Corporación citada, D. José Ramón Mélida y Alinari, las excavaciones de Mérida, á cuyo efecto, y á justificar, se librarán sobre la Tesorería de Hacienda de Badajoz, á favor del pagador D. Maximiliano Macías y Liáñez.

C) 7.500 pesetas, para realizar trabajos de excavaciones en las ruinas de Itálica (Sevilla), y, especialmente, en su anfiteatro romano, bajo la dirección del Académico de Bellas Artes, Director del Museo Arqueológico Nacional, D. Rodrigo Amador de los Ríos, á cuyo favor, y á justificar, se librarán dichas 7.500 pesetas.

D) 2.000 pesetas, que se librarán á justificar y á favor del Arqueólogo y Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando, D. Narciso Sentenach y Cabañas, para continuar las excavaciones de Clunia, de las cuales se le nombra Delegado director.

E) 2.000 pesetas, que se librarán á justificar y á favor de D. Ignacio Calvo y Sánchez, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para que lleve á efecto las oportunas excavaciones en Castellar de Santisteban, partido judicial de Villacarrillo (Jaén), y de las cuales se le nombra Delegado director, debiendo excavar, á ser posible, entre otros yacimientos, los de Las Cuevas de la Zorrera, Castillejos, Llanos de la Consolación y Mentesa, dada su gran importancia para la arqueología ibérica.

3.° Que teniendo en cuenta las noticias que se contienen en la última *Memoria* de las excavaciones de Termes, presentada por el Delegado director de las mismas, D. Ignacio Calvo y Sánchez, que estima explorados ya los terrenos ocupados por aquella ciudad, se suspendan por este año dichas excavaciones.

4.° Que las dietas de los Directores de las mencionadas excavaciones y exploraciones arqueológicas se paguen á razón de 15 pesetas diarias, para cada uno, y que los gastos de viaje se abonen por su importe en primera clase; entendiéndose que á todo libramiento ha de preceder la oportuna petición de fondos, y que en la cantidad asignada á cada una de las mencionadas excavaciones van incluídas dichas dietas y gastos, así como las de expropiaciones, indemnizaciones y demás inherentes á tales servicios.

5.° Que los repetidos Directores presentarán á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, durante el mes de Enero próximo, una *Memoria* comprensiva de los trabajos y descubrimientos realizados en el año actual, para que dicha Junta proponga á la Superioridad lo que estime procedente, con conocimiento de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada *Geografía Postal Universal*, de la que es autor D. Eduardo Moreno Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 72 ejemplares de la citada obra, al precio de 7 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 504 pesetas, se libre á favor del

interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: *Geografía Postal Universal* es el título de la obra que ha escrito el Oficial del Cuerpo de Correos D. Eduardo Moreno Rodríguez, y que por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I. ha sido remitida á esta Real Academia, con petición de informe, á los efectos del art. 1.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1900.

En su virtud, esta Academia, cumpliendo el grato deber que le ha sido impuesto, tiene el honor de manifestar que dicha obra responde á la finalidad propia de un tratado de Geografía que ha de poner al alcance de los funcionarios del ramo de Correos los datos geográficos necesarios para el servicio que les está encomendado.

Muy sucintas son, como deben serlo, las descripciones y noticias de carácter predominantemente geográfico, y en cambio se consigna, con todo el detalle posible, cuanto hace relación al sistema de comunicaciones postales, las vías terrestres que se utilizan para la correspondencia, las conducciones ó líneas marítimas con sus puntos de arranque y término, enlaces y escalas que verifican y la organización del servicio de Correos en los principales países.

Conviene poner todos estos datos á disposición de las personas que necesiten informes concretos sobre dicho servicio, y para ello, ningún conducto mejor que las Bibliotecas públicas.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior decisión de V. I.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1913. *El Secretario,* EDUARDO DE HINOJOSA.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada *Charla. Crítica del día*, de la que es autor D. Luciano de Taxonera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 167 ejemplares de la citada obra, al precio de tres pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 501 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Luciano de Taxonera titulada *Charla. Críticas al día,* que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada á 19 de Junio de 1912, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Cumpliendo el encargo con que se sirvió honrarme el excelentísimo señor Director, someto al examen y aprobación de la Academia el adjunto informe.

»Luciano de Taxonera. *Charla. Críticas al día.*—Madrid, Librería de los Sucesores de Hernando, calle del Arenal, 11.

»En un volumem de 220 páginas ha coleccionado el autor varios de sus artículos y revistas, en las que juzga, encomia ó censura la obra literaria de algunos escritores contemporáneos y diserta sobre los méritos, los errores y los vicios de las tendencias críticas, hoy más en boga.

»No ha sido, en verdad, un acierto el título desaborido é insignificante que lleva esta obra, porque es difícil que sea solicitado por los lectores en las Bibliotecas un libro que se llama *Charla* con la firma de un escritor como novel, nada célebre aún.

»Tan afectada modestia arguye presunción altiva, que se acredita señaladamente en la última página, donde, á modo de pie de imprenta para explicar los móviles que le han guiado en esta publicación, dice: «Desilusionado por la visión del »triunfo efectista de infinitos idiotas, doy á la publicidad esta »serie de sinceridades bruscas.»

»Poco favorece alarde tan jactancioso á la juventud que, antes de acreditar blasones y escudos propios, menosprecia y reta á compañeros y rivales en las justas, pero dado el ardimiento de la mocedad y la fe acendrada en los ideales queridos y en el propio valer, produce ese desenfado arrogante, más que enojo, cierta simpatía risueña hacia quien, con tan fiero arranque, rompe plaza en palenque de tantos y tan fieros luchadores.

»Dejando á un lado estos lunares de una presunción que trasciende en el tono doctoral de casi todos estos ensayos literiarios, puede afirmarse con toda verdad que la crítica de D. Luciano de Taxonera es sana y honrada.

»No tiene envidia ni odio de secta: respetuosa para los autores de mérito eminente, sólo fustiga despiadada á los mercaderes de obscenidad en las letras, á los enemigos de la sintaxis y de la limpieza del idioma, y á los innovadores y secuaces de la decadencia, como escuela, y de la pedantería modernista más disparatada por sistema.

»El estilo en general es correcto y la dicción atildada, la erudición vasta y copiosa más que intensa.

»Abusa algún tanto del neologismo, pero hay armonía y elegancia en muchos de sus períodos.

»Profesa culto á lo eclesiástico, sin cerrar los horizontes de su admiración, á los progresos artísticos de nuestros días.

»Lo atractivo é interesante de este libro consiste en haber trazado un cuadro, si bien harto incompleto del movimiento literario de los últimos años, y éstos, se ha dicho en abono de utilidad para las Bibliotecas, que es uno de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la adquisición de ejemplares.

»Respecto al mérito relevante, condición necesaria para un dictamen favorable, no puede menos de tenerse en cuenta lo relativo del concepto, porque si se compara este ó cualesquiera otros estudios críticos de iguales prendas con los que publicaron en su tiempo Valera, Castro Serrano, Revilla, Cañete, Alas y otros Maestros ilustres, resultarían obscurecidos y desmedrados; alcanzan, sin embargo, muy decorosa altura ante la *turba multa* de doctorcillos romancistas, que en lenguaje adúltero y bastardo, formando sociedad y compadrazgo de mutuas apoteosis, exaltan toda pasión torpe é inmunda liviandad.

»En tal orden de relación, el libro de D. Luciano de Taxonera, con su austera serenidad y su limpieza hidalga, merece favorable calificación y benévolo aplauso. La adquisición de ejemplares de esta obra representaría al menos estímulo y premio concedidos á un publicista inteligente y estudioso.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo el honor de comunicarlo á V. I., devolviéndole al propio tiempo la instancia del interesado y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1913. *El Secretario,* M. CATALINA.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Congreso de los animales*, de que es autor D. Luis Parody y López, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.° de la citada Real orden, en relación con el art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000, consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN

por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 31 de Diciembre de 1913 y aprobado por Real orden de 1.º de Enero siguiente.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Álava.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco Alonso y Zárate	Instituto de Vitoria	Alava	17	XII	1865	7	5	»	21	5	5	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Aurelio Rubio y Vidal	Instituto de Vitoria	Valencia	17	VI	1858	7	3	19	22	4	14	»	»
2	» Landelino Miranda y Albarellos	Idem	Orense	7	XII	1873	1	8	8	9	1	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Angel Lozano y Hernández	Instituto de Vitoria	Zamora	27	II	1874	1	8	8	6	10	22	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Angel Echevarría y Colina	Instituto de Vitoria	Santander	1.º	X	1850	5	8	21	5	8	21	»	»
2	» Eugenio González y Solla	Idem	Soria	13	XI	1874	2	3	»	9	8	21	»	»
	Albacete.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Molina y Mateo	Instituto de Albacete	Albacete	8	XI	1875	»	»	4	4	9	25	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Ramiro Encarnación y Torres	Instituto de Albacete	Albacete	15	IV	1868	»	»	4	3	5	9	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Rafael Navarro y Cerezo	Instituto de Albacete	Cuenca	24	X	1886	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
	Alicante.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Antonio Gil y Ferriot	Instituto de Alicante	Málaga	25	VII	1875	4	6	»	8	8	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Onrubia y Huertas	Escuela de Comercio de Alicante	Albacete	29	III	1850	12	2	23	20	»	14	1.500	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Antonio Jordá y Miralles	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	15	IV	1856	15	11	1	26	»	2	»	»
2	» Juan Martí y Visá	Idem de Comercio de Alicante	Teruel	23	XI	1872	11	3	8	11	3	8	»	»
3	» José García Pérez	Idem	Alicante	27	IV	1853	8	5	9	8	5	9	»	»
4	» Maximino Munilla y Sobrino	Instituto de Alicante	Guadalaj.a	31	XII	1855	4	5	27	9	7	18	»	»
5	» Mariano Garriga y Soler	Museo Arqueológico de Orihuela	Alicante	23	I	1860	2	11	29	12	6	13	»	»
6	» Pascual Honrubia y Sánchez	Escuela de Comercio de Alicante	Idem	19	VI	1865	2	1	»	11	1	25	»	»
7	» Manuel Escolano y Carbonell	Instituto de Alicante	Idem	26	I	1865	1	7	9	9	7	24	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Pablo Alonso y Luelmo	Instituto de Alicante	Zamora	15	I	1875	3	11	19	13	2	20	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Clemente Aparicio de las Heras	Instituto de Alicante	Guadalaj.a	4	XII	1885	1	9	12	1	9	12	»	»
2	» José Luna y Marín	Idem	Córdoba	2	VIII	1886	1	8	19	1	8	19	»	»
3	» Enrique Hernández y Vázquez	Idem	Madrid	3	VII	1885	1	7	17	1	7	17	»	»
4	» Francisco Sellés y Pascual	Escuela Ind.al de Alcoy	Alicante	8	I	1878	1	4	21	1	4	21	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
5	D. Antonio Gisbert y Monllor.....	Escuela Ind.al de Alcoy...	Alicante..	14	VIII	1873	1	4	11	1	4	11	»	»
	Almería.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Salvador Pallarés y Martínez.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Murcia...	26	X	1856	2	5	»	22	2	25	»	»
2	» Antonio Alvarez y Cabrerizo.....	Instituto de Almería.....	Almería..	3	VIII	1853	2	4	21	11	10	19	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco Martínez Expósito.....	Instituto de Almería.....	Almería...	16	VIII	1874	2	5	6	19	»	4	»	»
2	» Juan Galera y Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	7	X	1870	2	4	21	8	8	26	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Francisco Pérez Membrina.....	Instituto de Almería.....	Almería..	14	I	1872	2	4	20	6	11	3	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Juan Pérez y Pérez	Instituto de Almería.....	Almería..	6	VII	1877	4	»	»	4	»	»	»	»
2	» Eduardo Reche y Reche.....	Idem.....	Idem.....	23	XI	1855	3	9	8	3	9	8	»	»
3	» Francisco Contreras y Arnáiz.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Madrid...	10	V	1883	2	2	5	2	2	5	»	»
4	» Pascual Gonález y Silva.....	Idem.....	Almería..	26	III	1884	»	7	10	»	7	10	»	»
	Ávila.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Florentino Arribas y Sánchez....	Instituto de Avila.....	Avila.....	14	III	1853	12	»	»	26	6	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Rivas y Vicente.....	Instituto de Avila.....	Salam.a...	30	III	1868	12	»	»	12	6	»	»	»
2	» Enrique Gutiérrez y Hernández..	Biblioteca prov.al de Avila	Avila.....	26	III	1865	»	4	»	20	2	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Mateo Barroso y Gómez.....	Instituto de Avila.....	Avila.....	16	II	1864	»	4	»	3	5	4	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Julián García y Sánchez.....	Instituto de Avila.....	Palencia..	7	I	1871	»	2	23	»	2	23	»	»
	Badajoz.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco González y Gutiérrez..	Instituto de Badajoz.....	Badajoz...	18	VI	1859	6	8	27	18	1	26	»	»
2	» Francisco Vázquez y García.... .	Idem.....	Guadalaj.a	9	III	1863	2	6	23	11	2	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Arturo Moreno y Ramos.....	Instituto de Badajoz.....	Badajoz...	17	IV	1858	2	6	4	10	9	»	»	»
2	» Manuel Cortés y Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	4	II	1867	2	2	8	3	6	18	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Alonso Lopo y Piñero.....	Instituto de Badajoz.....	Badajoz...	3	V	1862	3	»	18	3	»	18	»	»
2	» Angel Pérez y Alférez.....	Idem.....	Madrid...	1.°	V	1888	2	3	12	2	3	12	»	»
3	» Calixto Barbolla y González.....	Idem.....	Segovia..	14	X	1874	2	2	8	2	2	8	»	»
	Baleares.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Luis García y Rubio.....	Instituto de Baleares.....	Baleares..	6	III	1851	12	»	»	26	6	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Julio Hernández y Galindo.....	Instituto de Mahón.....	Murcia....	13	X	1878	1	»	»	4	6	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pedro Pastor y Pastor.....	Laboratorio biológico-marino.....	Baleares..	8	VII	1852	6	11	19	6	11	19	»	»
2	» Pedro Mari y Mari.....	Museo Arqueológico de Ibiza.....	Baleares..	6	VII	1861	5	11	19	5	11	19	»	»
3	» Jorge García Vicéns.....	Instituto de Baleares.....	Idem.....	22	IV	1872	»	2	2	11	6	19	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. José Giner y Tortosa.....	Instituto de Mahón.....	Baleares..	30	IX	1862	1	»	»	3	»	»	»	»
2	» Miguel Nicoláu y Tous.....	Instituto de Baleares.....	Idem.....	1.°	X	1855	»	2	2	8	11	2	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Menéndez y Galmés.....	Instituto de Baleares.....	Baleares..	25	IV	1859	6	11	17	6	11	17	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
2	D. Miguel Llompart y Llambíes.....	Biblioteca de Palma de Mallorca.....	Baleares..	15	XII	1855	2	11	29	2	11	29	»	»
3	» Jaime Salvat y Pérez de Rada.....	Instituto de Baleares.....	Idem.....	26	VI	1857	2	11	3	2	11	3	»	»
4	» Antonio Moragues y Moranta.....	Idem.....	Idem.....	21	X	1886	2	10	25	2	10	26	»	»
5	» Juan Capristano y Parpal.....	Idem de Mahón.....	Idem.....	24	X	1856	1	»	»	1	4	»	»	»
6	» Manuel López Arias y Morales....	Biblioteca de Mahón.....	Madrid...	11	II	1867	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
	Barcelona.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Juan Díaz y García.....	Escuela de Administración mercantil de Barcelona.....	Cuenca...	27	V	1855	18	9	»	25	9	»	»	»
2	» José Guiñón y Bou.....	Instituto de Barcelona....	Castellón.	23	V	1854	7	8	22	25	9	22	»	»
3	» Domingo Prat y Villalta.....	Idem.....	Barcelona	12	VII	1851	»	1	»	11	8	28	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Eugenio Llopis y Barón.....	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.....	Almería..	14	XII	1853	9	9	21	28	11	22	1.500	»
2	» José Tenllado y Alguacil.....	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	Córdoba..	27	X	1872	6	»	»	13	6	»	»	»
3	» Juan Tomás y Biscamps.....	Escuela Ind.al de Tarrasa.	Barcelona	30	VIII	1870	4	4	17	9	8	17	»	»
4	» Camilo Carceller y Borrás.....	Idem de Administración mercantil de Barcelona.	Teruel....	14	VII	1867	2	5	19	11	8	16	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Juan Font y Macías.....	Archivo de la Corona de Aragón.....	Gerona...	20	II	1849	13	9	»	33	11	23	»	»
2	» M. Segundo G. Barrios y Bueno...	Instituto de Barcelona....	C. Real...	15	VI	1852	11	11	21	19	9	19	»	»
3	» Jorgo Porcar y Julián.....	Idem.....	Teruel....	22	IV	1867	11	11	21	13	9	17	»	»
4	» Felipe Martín y Alfaro.....	Idem.....	Málaga....	23	VIII	1863	9	1	26	9	1	26	»	»
5	» Pedro Clemente Lahera.....	Escuela de Administración mercantil de Barcelona.....	Zaragoza.	3	V	1859	8	8	23	8	8	23	»	»
6	» Juan Jorge y García.....	Instituto de Barcelona....	Valladolid	24	VI	1855	7	3	11	7	3	11	»	»
7	» Vicente Armengol y Also.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Tarragona	16	III	1853	7	»	»	7	»	»	»	»
8	» Vicente Ibern y Capdevila.....	Idem.....	Idem.....	6	XI	1856	7	»	»	7	»	»	»	»
9	» Antonio Bisbal y Cusach.....	Idem.....	Barcelona	23	IX	1873	7	»	»	7	»	»	»	»
10	» Luis Piñango y Sánchez.....	Instituto de Barcelona...	Valencia..	25	VIII	1862	6	11	9	6	11	9	»	»
11	» Francisco Jorba y Puntgráu.....	Idem.....	Barcelona	17	IV	1867	6	6	»	6	6	»	»	»
12	» Domingo Alcobero y Font.....	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	Tarragona	7	II	1850	5	10	»	5	10	»	»	»
13	» Luis Carrasco y Pérez.....	Archivo de la Corona de Aragón.....	Alicante..	10	III	1856	5	»	»	29	7	»	»	»
14	» Antolín Amigó y Alonso.....	Instituto de Barcelona....	Zamora...	12	I	1879	3	10	12	3	10	12	»	»
15	» Manuel María y Jara.....	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	Granada..	12	XI	1867	3	6	»	3	6	»	»	»
16	» Juan Zamora y Vidal.....	Escuela de Administración mercantil de Barcelona.....	Jaén.....	6	V	1868	3	»	19	3	»	19	»	»
17	» Pablo Mercader y Puyol.....	Idem Ind.al de Tarrasa...	Barcelona	11	IX	1862	2	3	»	8	9	8	»	»
18	» Mariano Gil de Manuel.....	Idem.....	Cuenca...	17	IX	1881	»	9	»	3	»	3	»	»
19	» Camilo Estévez y Feijó.....	Idem de Villanueva y Geltrú.....	Orense...	12	XII	1855	»	1	»	10	3	17	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Gervasio Serrano y Bardina.....	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.....	Barcelona	20	I	1860	6	6	»	20	11	15	1.000	»
2	» Justo Gelmán López y García.....	Idem.....	Madrid...	28	V	1878	»	9	»	2	1	17	»	»
3	» Santos Gómez y González.....	Idem.....	Cáceres...	28	IV	1876	»	1	»	»	1	»	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Gaspar Escobar y Requejo.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Valladolid	4	I	1863	»	8	21	»	8	21	»	»
	Burgos.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Bernardo López Manzanedo.....	Instituto de Burgos.....	Burgos....	20	VIII	1853	12	»	»	26	6	»	»	»
2	» Antonio Sáiz Casado.....	Museo Arqueológico de Burgos.....	Idem.....	15	XII	1875	4	»	»	9	6	10	»	»
3	» Eugenio Moreno de Pablo.....	Instituto de Burgos.....	Idem.....	1.°	IX	1869								
	CON 800 PESETAS						3	2	14	3	2	14	»	»
1	D. Antonio Gil y Rodríguez.....	Instituto de Busgos.....	Burgos....	16	X	1881	7	10	15	9	7	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 750 PESETAS													
1	D. Martín Sta. Olalla y Barrio-Canal.	Instituto de Burgos.....	Burgos....	12	XI	1864	8	6	15	8	6	15	»	»
2	» Jesús Santos y Pérez.....	Idem.....	Idem.....	20	V	1877	7	10	15	7	10	15	»	»
3	» Esteban Martínez é Ibáñez.....	Biblioteca provincial de Burgos.....	Idem.....	27	XII	1868	5	»	»	7	9	11	»	»
4	» Felipe Soto é Izquierdo.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	Idem.....	26	V	1857	3	1	26	3	1	26	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Mario Cantabrana y Alonso.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	Burgos....	9	III	1851	10	»	»	22	»	»	750	»
	Cáceres.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio S. Preciados y Guerra...	Instituto de Cáceres.....	Cáceres...	2	IX	1867	1	5	22	4	1	12	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pablo Bravo y Jiménez.....	Instituto de Cáceres.....	Cáceres...	15	I	1885	»	8	19	4	3	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. José Ruiz Zorrilla y Jiménez.....	Instituto de Cáceres.....	Burgos....	7	V	1882	»	8	19	1	4	26	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Zacarías Cojo y Heras.....	Instituto de Cáceres.....	Valladolid	5	XI	1889	»	10	6	»	10	6	»	»
	Cádiz.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Antonio Canas y González.....	Instituto de Cádiz.....	Cádiz.....	21	IX	1849	8	2	11	26	6	»	»	»
2	» Manuel Fraile y Loza.....	Idem de Jerez.....	Málaga....	7	XI	1858	2	1	10	26	6	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Indalecio Alvarez y González.....	Instituto de Jerez.....	Jaén.....	29	X	1854	5	1	11	6	»	22	»	»
2	» Rafael Vera y González.....	Biblioteca provincial de Cádiz.....	Cádiz.....	24	XI	1854	5	»	»	14	3	22	»	»
3	» Manuel Ortega y Venega.....	Museo Arqueológico de Cádiz.....	Idem.....	24	I	1858	2	11	27	2	11	27	»	»
4	» Pedro José Fernández y Romero.	Instituto de Jerez.....	Idem.....	12	I	1862	2	1	10	11	6	19	»	»
5	» Emilio Rebollo y Medina.....	Museo Arqueológico de Cádiz.....	Idem.....	19	X	1868	1	10	»	6	»	21	»	»
6	» Manuel Sánchez.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Lugo.....	23	VI	1859	1	»	»	8	»	»	»	»
7	» Nazario Ponce y Obelleiro.....	Idem.....	Valladolid	28	VII	1884	1	»	»	3	7	14	»	»
8	» Doroteo García Bayo.....	Idem.....	Guadalaj.ª	11	IV	1882	1	»	»	3	6	15	»	»
9	» Ramón Orza y López.....	Idem.....	Pontev.ª..	19	VI	1852	1	»	»	2	6	28	»	»
10	» Fermín Bustelo y Moreno.....	Instituto de Cádiz.....	Cádiz.....	7	XII	1870	»	5	14	3	1	14	»	»
11	» José Carrillo y López.....	Idem.....	Murcia....	29	IX	1854	»	4	18	3	1	7	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Emilio Algarra Rodríguez.....	Instituto de Jerez.....	Granada..	22	VII	1870	2	»	28	5	4	»	»	»
2	» Cecilio de Diego y Arenas.....	Idem.....	Guadalaj.ª	22	XI	1876	1	10	»	3	8	4	»	»
3	» Rafael Barba y Rivera.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	20	VIII	1877	»	5	14	3	1	6	»	»
4	» José Fernández y Blanco.....	Idem.....	Idem.....	19	V	1884	»	3	18	3	»	26	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Epifanio Guerrero y Hernández..	Escuela de Artes y Oficios de Jerez.....	Cáceres...	7	IV	1879	2	3	21	2	3	21	»	»
2	» Fulgencio Rodríguez y Casado ...	Instituto de Cádiz.....	Palencia..	16	I	1878	2	2	»	2	2	»	»	»
3	» Luis Lozano y Sanz.....	Escuela de Artes y Oficios de Jerez.....	Cuenca...	23	II	1881	1	11	27	1	11	27	»	»
4	» Luis Cantalapiedra y Tovar.....	Instituto de Jerez.....	Valladolid	25	VIII	1881	1	11	27	1	11	27	»	»
5	» Constantino Fernández y López..	Idem.....	Cuenca...	13	IV	1887	1	3	24	1	3	24	»	»
6	» Francisco Martínez y Herrera....	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	Murcia...	4	X	1869	1	3	5	1	3	5	»	»
7	» Miguel Pascual y Carabías.....	Idem.....	Segovia...	8	V	1884	1	1	6	1	1	6	»	»
8	» Pedro González y Bermúdez.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Cádiz.....	16	VI	1852	1	»	»	8	»	»	»	»
9	» Teodoro Morros y Hernández.....	Instituto de Jerez.....	Valladolid	20	V	1883	»	10	23	»	10	23	»	»
10	» Francisco Ruiz y Fuentes.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	22	VIII	1864	»	5	10	8	»	»	»	»
11	» Juan Fernández Corbacho.....	Idem.....	Idem.....	23	XII	1876	»	1	12	1	1	23	»	»
	CON 500 PESETAS													
1	D. Juan Gómez y Muñoz.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Toledo...	30	VII	1880	»	2	27	»	2	27	»	»
2	» Juan Modesto Cuadrado y Frías..	Idem.....	Guadalaj.ª	24	VI	1887	»	»	18	»	»	18	»	»

SECCIÓN 8.ª—Investigación de bienes de enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Ramón Andrés en súplica de aclarar si el art. 73 de la Instrucción de 14 de Marzo, que regula el protectorado de la beneficencia particular, supletoria esta Instrucción de la de 24 de Julio de 1913, que regula el de la beneficencia docente particular, ha de aplicarse ó no á las investigaciones que puedan practicarse acerca de Fundaciones cuyo funcionamiento pudiera regularizarse, y en caso afirmativo, qué forma y qué extensión había de darse á la aplicación del artículo aludido;

Considerando que el art. 90 de la Instrucción de 24 de Julio pasado establece que la de 14 de Marzo de 1899 se aplicará como supletoria en los casos no comprendidos en aquélla;

Considerando que al caso de que se trata no puede aplicarse este precepto, pues se halla comprendido y explícitamente resuelto en el art. 65 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, al consignar que si al hacerse la denuncia por los particulares ó por los Delegados hubiese gestión pendiente por parte de las Autoridades, Corporaciones ó funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se denegará la autorización necesaria, ínterin se halle aquélla pendiente de resolución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que no procede la aclaración solicitada del art. 73 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por hallarse el caso perfectamente esclarecido y explícitamente resuelto en el art. 65 de la Instrucción de 24 de Julio de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta de recepción provisional de las obras de reparación en ese Instituto, realizadas por el contratista D. Rufino Molano, á quien fueron adjudicadas por Real orden de 7 de Julio último;

Resultando que en dicho documento, suscrito por V. S. como Presidente de la Junta administrativa de las obras y por los Vocales que la constituyen, con el V.º B.º del Arquitecto director D. Emilio María Rodríguez y con la conformidad del expresado contratista, se manifiesta que las obras se hallan en buen estado y que en su ejecución han sido cumplidas en todas sus partes las condiciones del pliego que ha servido de base á la subasta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y en su consecuencia la recepción, en sentido provisional, de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director del Instituto de Cáceres.

Señores Arquitecto D. Emilio María Rodríguez y contratista de las obras de reparación del Instituto de Cáceres, D. Rufino Molano.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Feliciano Álvarez, contratista de las obras para la adaptación de la Escuela de Ingenieros Industriales en el Palacio de la Exposición de la Industria y de las Artes, en solicitud de que se le conceda una nueva prórroga de dos meses para la terminación de los trabajos que tiene contratados, que no puede dejar ultimados en el plazo fijado á causa de la reciente huelga de carpinteros, que motivó la suspensión obligada de las obras;

Resultando que esta instancia ha sido favorablemente informada por el Arquitecto director de las obras D. Enrique Repullés y Segarra, quien encuentra justificadas las razones que el contratista expone como fundamento de su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediendo al expresado contratista dos meses de ampliación en el plazo que por virtud de la Real orden de 17 de Noviembre último tenía fijado para la terminación de las obras de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Antonio Boix, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Lérida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Isabel Gabriel y Gabriel, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Lérida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Concepción Anunzi, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Cristóbal Olmedo, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don José Martín Amaya, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Abelardo Pérez, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Consuelo Castaño, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se sitúe por el Tesoro en Berlín, á disposición del Embajador de S. M. en aquella capital, la subvención de 20.000 pesetas, consignadas en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 4.°, del presupuesto de este Departamento, para que mediante las formalidades oportunas sea entregada al Patronato para la educación de niños españoles pobres en Munich.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 500 pesetas á la Sociedad «Huerta del Obispo», establecida en Chamartín de la Rosa, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 7.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Victoriano Álvarez, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una subvención de 500 pesetas á la Escuela de la Virgen del Camino y do Nuestra Señora de Lourdes, situada en los Cuatro Caminos (Madrid), cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 7.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª María de los Dolores de Gortazar G. Serantes, Directora de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 350 pesetas al Colegio de Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora, establecido en Puenteareas (Pontevedra), cantidad que, con cargo al capítnlo 6.°, artículo único, concepto 7.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Javiera Torres, Superiora del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Agustino Barco, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya, en súplica de que se le expida título administrativo de su destino, con el sueldo anual de 2.750 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado figura con dicha categoría en el Escalafón de funcionarios de las Secciones y que acompaña certificación acreditativa del hecho de percibir igual dotación con cargo al presupuesto de la Diputación provincial de Vizcaya,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, haciendo constar en el mencionado título que habrá de percibir su sueldo con cargo al presupuesto provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. José Román Vela Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. José Coello y Ramírez de Arellano Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Leopoldo González Yáñez Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de la Real orden de 18 de Octubre último, por la cual se dispone, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, que se adjudique á D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya, Maestra Normal que terminó su carrera en Junio de 1912 en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el número que la corresponde en su promoción, con arreglo al Real decreto de 3 de Junio de 1909, bajo el cual comenzó sus estudios.

De acuerdo con lo informado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifiquen las listas de propuesta de alumnas de la referida Escuela de 28 de Junio de 1912, en la siguiente forma:

Lista general de alumnas: Números 1.º y 2.º

Las que propone dicho Centro: Núm. 3, D.ª Pilar Barberán; número 4, D.ª Juana Ontañón; núm. 5, D.ª Pilar Barrera; número 6, D.ª Juana Torrego; núm. 7, D.ª María Quintana; número, 8 y sucesivos, las propuestas por la Escuela, pues á ellas no afecta la modificación.

Lista de alumnas de la Sección de Ciencias: Núm. 1, D.ª Pilar Barberán; núm. 2, D.ª Pilar Barrera, y 3 y sucesivos, las propuestas por la Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 18.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de la Concepción de Montejo y Ortiz, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Enero de 1914, que la será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 pesetas y 500 por residencia que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 16 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Santander D. Germán Martín y Pérez, núm. 104 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Reales órdenes de 19 de Julio de 1913 y 10 de Febrero de 1914, *Gacetas* del 15 de Agosto de 1913 y 13 de Febrero corriente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes, vacante en el Doctorado de la Facultad de Farmacia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Rafael Folch Andreu.
» Enrique de Cuenca Araújo.
» Antonio Eleicegui López.
» Francisco Agustín Murna y Velardi, y
» Enrique Moles Ormelia.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de instancias á la convocatoria especial para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Alemán del Instituto del Cardenal Cisneros, agregada á la de igual asignatura del de Salamanca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de los aspirantes y se remitan á ese Tribunal los expedientes de los opositores admitidos, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE ALEMÁN DEL INSTITUTO DE SALAMANCA.

Lista de los opositores presentados para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Alemán del Instituto del Cardenal Cisneros, agregada á la de igual asignatura del de Salamanca.

ADMITIDO

D. Pedro Bonet de los Herreros.

EXCLUÍDOS

D. Carlos Kovaceni, por no acompañar documentos, y don Pedro Fernández González, por no reunir las condiciones exigidas en el turno de Auxiliares.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Fundación Escuelas Ondiz Aqueche, instituída en Lejona (Vizcaya),

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer la audiencia de los representantes de dicha Institución y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio del año último.

Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Valencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José Gascón Sirera se encargue, interinamente, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada correspondiente á las enseñanzas del octavo grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que justificaron reunir las circunstancias exigidas en la convocatoria para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, son los siguientes:

D. Cristino Fernández Villegas.
» Antonio González García.
» José Arbaiza y Baseoa.
» Miguel Terol Botella.
» Rafael Pavón y Talleda.
» Fernando Ramón Ferrando.
» Miguel Correa Arizmendi.
» Rafael Salvia Fernández.
» Miguel García Cebrián.
» Joaquín Pagés Gómez.
» Emilio Gutiérrez Díaz, y
» Juan Antonio Alfaro.

Quedan excluídos D. Vicente Asensio López y D. Julio Paredes y Padín, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta corte, en nombre y representación de D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

El libro de Oro de la devoción al Corazón de Jesús, por el P. José Hilgers, S. J. Traducción de la segunda edición alemana, por el P. Sabino Aznares, S. J.—Friburgo de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1914; XVI más 295 páginas, más un grabado, 15 centímetros, 16 marquilla rústica.

Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su digna presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el adjunto proyecto de obras de reparación en las cuadras de sementales, Clínicas y retretes generales de la Escuela de Veterinaria de esta corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 4.928,12 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vistas las observaciones que se contienen en la comunicación por V. S. dirigida á este Ministerio sobre la conveniencia de preferir para la instalación de la Biblioteca América, en la Universidad de Santiago, el departamento llamado Depósito, instalado en el piso principal de dicho edificio, que por hallarse más próximo á la Biblioteca general reune mejores condiciones que el salón del claustro, sitio que primeramente se designó para instalar el servicio de referencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del oportuno presupuesto en la forma que indica, circunscribiéndose á lo más indispensable, á fin de que su coste resulte lo más reducido posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Habiendo sido V. S. nombrado por Real orden de 9 del actual Arquitecto director facultativo de las obras de conservación del Monasterio de San Pedro de Villanueva, en Cangas de Onís, declarado Monumento nacional, y en vista de la comunicación elevada á este Ministerio por el Vicepresidente de la Comisión provincial de Monumentos, acompañando una instancia del Cura párroco de dicho templo, en la que manifiesta la necesidad de atender á obras de reparación en el mismo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á redactar el proyecto correspondiente, limitando los trabajos á los más indispensables, con el fin de que el presupuesto sea viable dentro de los escasos créditos con que se cuenta en el presente ejercicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. NICOLÁS GARCÍA RIVERO, EN OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras para la habilitación de una sala destinada á Archivo en la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, con un presupuesto de ejecución material importante 9.265,54 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras complementarias de las de reparación efectuadas en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, con un presupuesto de ejecución material importante 5.504,75 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el adjunto proyecto de suministro y colocación de contadores de agua en la Universidad Central, Facultad de Medicina y Museo de Velasco, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto que asciende en su totalidad á 9.315 pesetas, el cual deberá despachar ese Centro consultivo con la mayor urgencia y en el plazo más breve posible, al objeto de que queden atendidas las repetidas conminaciones hechas por el canal de Isabel II para la instalación de los mencionados contadores.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Teatro Real.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 22.374,55 pesetas que corresponde á las funciones 61, 62, 63, y 64 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto á los solicitantes Sres. Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, con cargo al depósito de 131.827,80 pesetas que resta en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistos la instancia de D.ª Jerónima Téllez Molina, Maestra de Sección en propiedad de la Escuela Nacional Graduada de Campillo de Arenas (Jaén), en solicitud de que se la nombre Directora interina de la misma Escuela, por hallarse en posesión del título Superior y poseer solamente el Elemental la Maestra de la antigua unitaria transformada, D.ª Josefa Eslava Castro, que se encuentra actualmente encargada de la dirección de aquélla, y los informes de la Autoridad académica del Distrito y de la Inspección provincial de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la Sra. Téllez obtuvo su plaza de Maestra de Sección después de concedida la graduación de la Escuela y no reune tampoco las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que debe respetarse en la dirección interina de la mencionada Graduada á la Sra. Eslava, y que por hallarse provistos en propiedad los cargos de aquélla no es posible dar cumplimiento á lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Téllez y disponer que tan pronto ocurra una vacante de Maestra en la Escuela Nacional Graduada de niñas ya citada se considere dicha vacante como la dirección de la repetida Escuela para proveerla en la forma legal establecida, continuando por ahora en su cargo y en concepto de interina la actual Maestra, quien percibirá la remuneración por residencia que la corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Jaén.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza comunicando que el dueño de los locales que ocupan las Escuelas de Toral de los Guzmanes se niega á prorrogar el contrato de arrendamiento, y que en el pueblo, según manifiesta la Junta local y el Ayuntamiento, aunque no indican la causa, no se encuentra quien los arriende á dicho fin;

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos el proporcionar edificios para instalar decorosamente las Escuelas, correspondiendo á las Juntas locales de primera enseñanza practicar las gestiones necesarias para adquirir aquéllos en propiedad ó arrendamiento, y que en modo alguno puede tolerarse que se cierren las Escuelas por falta de local,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que por todos los medios que la ley Municipal le concede obligue al Ayuntamiento y Junta local de referencia á que proporcionen locales en que instalar las Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Navalperal de Pinares (Ávila), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Aurelia Robledo Izquierdo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Almonte (Huelva), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª María Jesús Romero y Romero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de

niñas de Puebla de Farnáls (Valencia), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Nicomedes Nieves Candelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Medina de Ríoseco (Valladolid), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentss legales, á D.ª Floísa Cabeza Conde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Con motivo de la orden de 4 del actual, *Gaceta* del 7, BOLETÍN OFICIAL núm. 13, que reclama una relación de vacantes de 500 pesetas y advierte que se suspendan las convocatorias para proveer, por oposición libre, plazas procedentes de dicha antigua dotación, el Rectorado de Oviedo consulta si es aplicable la orden á las vacantes de su Distrito anunciadas á oposición y procedentes todas de la categoría también antigua de 625 pesetas.

En vista de la duda expuesta y de otra idéntica del Rectorado de la Central, y siendo urgente el cumplimiento del servicio,

Esta Dirección general reitera la precitada orden y declara al propio tiempo que no hay duda de que las plazas únicas que se interesan son las de 500 pesetas, no anunciadas para su provisión en turno libre; que tampoco es dudoso que las antiguas de 500 incluídas en las convocatorias son exclusivamente las que han de proveerse por oposición, y que las vacantes del antiguo sueldo de 625, estén ó no anunciadas para su provisión en cualquier turno, no están comprendidas ni en el espíritu ni en la letra de la orden mencionada, que no las cita siquiera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Elvira Tovar Núñez de Andrade para que pueda continuar durante el curso actual como alumna oficial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y que pueda tomar posesión en la Normal Snperior de Maestras de esta Corte del cargo de Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, para el que fué nombrada en 28 de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Huesca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Teresa García Resino Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Telesfora Julia Paraíso, cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Esperanza del Cerro, Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, pase á prestar sus servicios á la de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Palencia y Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª María Castillo, Auxiliar de la Normal de Maestras de La Laguna. quede agregada en comisión, durante el curso actual, á la Normal de Maestras de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y SEVILLA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos y La Laguna.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. la instancia documentada suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo), relativa al cambio de emplazamiento del edificio escolar que, con subvención del Estado, ha de construirse en el pueblo de Panes, para que se sirva informar con la mayor urgencia acerca de lo que se solicita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones; Lista de los señores que tienen voto para la elección de Senador por la Universidad de Valladolid («Gaceta» del 18 de Febrero). Anunciando la provisión, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Guadalajara; Convocando al Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Profesor auxiliar de la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para el día 17, con objeto de quedar constituído («Gaceta» del 19). Anunciando para su provisión, por oposición, la plaza de Profesora de Música de la Normal de Maestras de Castellón («Gaceta» del 20).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 27 de Febrero de 1914 — Núm. 17



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo que el Catedrático de la Universidad de Santiago, D. Salvador Cabeza León, cese en el percibo de la gratificación que por acumulación de la Cátedra de Derecho mercantil le fué concedida por Real orden de 6 de Octubre de 1910.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo la instancia del Catedrático de Lengua alemana de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, D. Félix Herrero y Vaquero.*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias del Ayudante numerario de la Escuela de La Coruña, D. Joaquín Martín Martínez, reclamando la dotación de 1.000 pesetas que asigna á los Ayudantes repetidores el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Idem disponiendo que con las correcciones necesarias, para que comprenda los cambios ocurridos hasta 1.º de Enero del año actual, se publique en forma de libro el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio de 1914.

Idem nombrando Profesor interino de Caligrafía y Dibujo de la de Las Palmas (Gran Canaria) á D. José Simón Martínez.

Reales órdenes aprobando las designaciones de D. Hipólito Domínguez y D. Melchor Salvá para el cargo de Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la de Valladolid.

Real orden llamando la atención del Ministerio de Marina acerca del error padecido al dictar su Real orden de 17 de Diciembre último, en la cual se consignaba, al desestimar una instancia del Capitán de Infantería de Marina D. Manuel Díaz Sutil, que la Escuela de Comercio de Cádiz no era oficial.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo con carácter general las enseñanzas que deben darse en el presente curso en las Escuelas de Náutica.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando como de beneficencia particular la Institución benéfico-docente Patronato de las Escuelas Cristianas de Cassá de la Selva (Gerona).*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo quede constituída en la forma que se indica la Comisión local del Museo creado con las obras de arte existentes en la Capilla Real de Granada.*

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL.—*Real orden nombrando Vocal de la Junta de Iconografía Nacional á D. Francisco Alvarez-Ossorio.*

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que la de 1.500 pesetas, consignada en el Presupuesto vigente á la Academia de Bellas Artes de Almería, se libre en la forma que se expresa.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando, con carácter gratuito, Maestra del taller de sombreros de dicha Escuela á D.ª Rosario Segalerva Jiménez.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS. — *Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares de la obra* Estadística Municipal, *de los señores Jaquete y Lorente, y cien ejemplares de la titulada* La Palabra, *revista taquigráfica de conferencias, de la que es propietario D. José Alisedo.*

SUSCRIPCIONES.—*Real orden distribuyendo en la forma que se expresa el crédito consignado en el Presupuesto vigente para pagos de suscripciones para la Biblioteca universitaria de Madrid.*

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL.—*Real orden disponiendo se abone á D. Julián Chaves la cantidad que se expresa, importe de las dos joyas de oro que se mencionan, previa entrega de las mismas en el referido Museo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa á las obras de habilitación de nuevos locales para los efectos que se expresan en la Escuela Industrial de Béjar.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de recompensa á los Maestros de Ribaflecha (Logroño), don Anselmo Rodríguez Sanz, y de Alcolea del Pinar, D. Zacarías Sanz Jadraque, promovidos por los respectivos Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza.*

Real orden declarando de utilidad, como obra de lectura escolar, el libro titulado Siempre adelante, *de Orizon Svelt Marden, traducido por J. Climent Ferrer.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D. José Berlanga, Maestro de Serrato de Ronda (Málaga); D. Faustino Jiménez, Maestro de El Pont de Vilomara, Rocafort (Barcelona), y D.ª Concepción Casals, Maestra de Gisclareny (Barcelona).

Real orden declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Herminia Obregón Alonso.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas expresados.*

COLONIAS ESCOLARES. — *Real orden nombrando á D. Carlos Calleja y Borja Tarrius Inspector Médico de las Colonias escolares de Barcelona.*

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 500 pesetas á la Sociedad de Dependientes de Comercio é Industria de Salamanca.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden autorizando á D. Pablo Martín González, Inspector interino de la provincia de Palencia, para posesionarse de su destino en la de Salamanca.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Oficial de Contabilidad de la Sección de Orense, D. Vicente Romero.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Concediendo al alumno de la Escuela de Barcelona, don Antonio Vera Martínez, el traslado de sus estudios á la de Alicante.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Isabel Escobedo Franch, Maestra de Paterna (Albacete).*

Manifestando al Gobernador de Lérida, como Presidente de la Junta de primera enseñanza, y á la Inspección provincial la necesidad de que realicen cuantas gestiones sean necesarias cerca del Ayuntamiento de dicha capital para que habilite sin demora alguna locales en condiciones para trasladar á ellos las Secciones de la Escuela Graduada, y den cuenta á este Ministerio del resultado de dichas gestiones, para adoptar las resoluciones que procedan.

Resolviendo el expediente á instancias de D.ª María Mata Arias y D. Juan José Barrilero, Maestros de las Graduadas del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), sobre percibo de gratificaciones.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas anejas á las Normales de Murcia y por la Maestra D.ª Isabel Martínez de Oraba y Viguri.

Disponiendo que D.ª Ricarda Palisa Rodríguez, Maestra de Consuegra (Toledo), continúe en la actual situación de sustituída.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Bárzana (Oviedo), Cervera del Río Alhama (Logroño), La Coruña y Ontiñena (Huesca), á D.ª María Manuela Suárez García, D.ª Caridad Villar Martín, D.ª Isabel Patiño Castro y D.ª Basilisa Buisán López, respectivamente, y Maestro sustituto de la de niños de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), á D. Florencio Martínez Rodríguez.

Idem concediendo las permutas que de sus cargos han solicitado, respectivamente, D. Leopoldo Mercado Flores y D. Teodoro Causi Casano, Maestros de Samper de Calanda (Teruel) y Lardero (Logroño), y D.ª Modesta Belmez Villarroya y doña Manuela F. Ballestero, Maestras de Monreal del Campo y Caminreal (Teruel).

Declarando á D.ª Simona Romo Bayo, Maestra de El Carpio de Tajo (Toledo), en situación de sustituída por imposibilidad física.

Resolviendo la instancia del Alcalde de Soria, en que solicita el local de la Escuela Nacional unitaria de niñas para dar la enseñanza que se expresa en los días festivos de los meses que también se mencionan.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Málaga.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. José Solé Mañé y don Francisco Carmona, y desestimando las peticiones que en igual sentido han formulado D. Asterio Legido González y D. Vicente Blanco García.*

Orden rectificada, nombrando Auxiliares de las Secciones de Letras y Ciencias, respectivamente, de la Normal de Maestros de Lérida á D. Luciano Rodríguez Requena y D. Miguel Viola Araújo, y á D.ª Manuela Cluet y D.ª María de los Dolores Herrero Auxiliares de las de Ciencias y Letras de la de Maestras de Baleares.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las razones que motivaron la concesión que por Real orden de 6 de Octubre de 1910 se otorgó á D. Salvador Cabeza León,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido Catedrático de la Universidad de Santiago cese desde el día 1.º de los corrientes en el percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que por acumulación de la Cátedra de Derecho mercantil le fué concedida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, D. Félix Herrero y Vaquero, expone que, en virtud de Real orden de 4 de Septiembre último, pasó al Imperio alemán para estudiar la fonética de distintas comarcas, con el disfrute de su sueldo hasta fin de año; que una vez hecho el viaje y comenzado su trabajo se enteró de que la Ordenación de pagos, no encontrando la concesión ajustada á ciertos preceptos de contabilidad, le había dado de baja en la nómina de los meses de Octubre y Noviembre, lo cual le obligó á ponerse en camino, en tan mal estado de salud, que le ha sido forzoso detenerse en Valladolid, desde donde envía certificado facultativo referente á la imposibilidad de presentarse en tiempo hábil en Santa Cruz de Tenerife, y ruega se le conceda permiso hasta el día 30 de este mes, dándole de alta en la nómina del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere caducada la licencia del Sr. Herrero, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, sin derecho al percibo de haberes, y que se le rehabilite con fecha 1.º del actual y pueda percibirlos desde tal día.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, D. Joaquín Martín Martínez, reclamando la dotación de 1.000 pesetas que asigna á los Ayudantes repetidores el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que D. Joaquín Martín Martínez ni pide por sí ni acredita de ningún modo la representación que dice ostenta de sus compañeros los Ayudantes repetidores de las Escuelas de Comercio;

»Considerando que, esto no obstante, es cierto que el art. 34 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 dice que «las »plazas de Ayudantes repetidores tendrán 1.000 pesetas de gra»tificación», y el párrafo segundo del art. 26 del mismo Real decreto dispone que en la clasificación de Ayudantes repetidores quedarán comprendidos los que en la actualidad sirven en propiedad sus cargos con dicho carácter;

»Considerando que el Poder legislativo no ha tenido á bien acordar el crédito necesario para atender al servicio que la Administración creó por la disposición antes citada, y en consecuencia, no hay crédito con que pagarlo;

»Considerando que no es necesario que el Consejo de Instrucción pública informe que se reconozca tal derecho, porque ya está declarado en el Real decreto antes citado, lo cual no se ha puesto en duda, y sólo procede que se incluya la partida necesaria para el pago del servicio, por si las Cámaras se dignan aprobarla,

»El Consejo opina que procede recordar al señor Ministro que tal servicio está indotado y que convendría incluir en el proyecto de Presupuestos el crédito necesario para el pago del mismo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 23 de Febrero de 1914.)

Ilmo. Sr.: No habiendo sido posible publicar en forma de libro el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio en 1913, como dispuso la Real orden de 8 de Julio del mismo año, con sujeción á las nuevas categorías que resultan de la aplicación de la escala gradual de sueldos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con las correcciones necesarias para que comprenda los cambios ocurridos en dicho personal hasta 1.º de Enero corriente, se publique en el más breve plazo en la forma dicha y denominándole Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza y á las circunstancias que concurren en D. José Simón Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Profesor interino de Caligrafía y Dibujo en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas (Gran Canaria), con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 por razón de residencia, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo adicional, artículo único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Gran Canaria).

(*Gaceta* del 23 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha con fecha 7 del corriente por el Consejo de Instrucción pública para sustituir á los Vocales D. Fabio Bergamín y D. Rafael María de Labra, Catedrático y Académico, respectivamente, por los señores D. Hipólito Domínguez, de la Escuela de Comercio de Alicante, y D. Melchor Salvá,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar estas designaciones y ordenar que se devuelvan á V. I. los expedientes de los interesados, á los efectos del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA CÁTEDRA DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL Y HACIENDA PÚBLICA, VACANTE EN LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 23 de Febrero.)

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Centro en 10 del corriente por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz y la Real orden de ese Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 17 de Diciembre último, en la cual se desestima la pretensión del Capitán de Infantería de Marina don Manuel Díaz Sutil, y se niega validez á la aprobación de la asignatura de Árabe, obtenida por dicho señor en la citada Escuela «por no ser ésta oficial», según el texto de la Real orden recurrida;

Resultando que las Escuelas de Comercio, y entre ellas la de Cádiz, tienen carácter oficial y son Establecimientos docentes que dependen de este Ministerio desde que fué promulgada la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se llame la atención de ese Departamento acerca del error que ha padecido, rogándole que se sirva subsanarlo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE MARINA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto general y técnico de Baleares acerca de las enseñanzas que deben darse en el presente curso en las Escuelas de Náutica y las consultas elevadas á la Superioridad por otros Centros docentes de la misma índole,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con carácter general, se dicten acerca del asunto las siguientes reglas:

1.ª En las Escuelas donde no sea posible aumentar, con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, las enseñanzas náuticas, éstas seguirán como hasta ahora en cuanto al número de asignaturas y Profesores que las desempeñen, sujetándose en cuanto á exámenes, practicaje y demás extremos á lo dispuesto en el mencionado Real decreto.

2.ª Los Ayuntamientos, Diputaciones, Juntas de Patronato, Cámaras de Comercio y demás Corporaciones locales, deberán esforzarse en el cumplimiento de dicho art. 7.º hasta que la Escuela responda á uno de los tres tipos á que se refiere el artículo 5.º, procurando alcanzar los dos primeros con los recursos arbitrados por dichas Corporaciones, antes de que termine el próximo mes de Marzo.

3.ª Llegado el mes de Abril se dará cumplimiento al artículo 8.º, y al señalar las zonas de examen, los alumnos de las Escuelas donde la enseñanza sea deficiente serán destinados á sufrir examen ordinario de reválida ó de prácticas, según los casos, en las Escuelas próximas mejor dotadas, según se expresa en la exposición del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, efectuando el viaje en los buques comprendidos en el artículo 8.º de la ley de Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, cuya travesía, sin obligación de prestar servicio alguno será considerada, sin embargo, como practicaje escolar, á los efectos de la condición 3.ª de dicho artículo, y, por lo tanto, en las mismas condiciones de gratuidad que los graduantes de Capitán y de Piloto.

4.ª Al cumplir dicho art. 8.º y en vista de la importancia de cada Escuela, quedará hecha su clasificación definitiva con arreglo á los tipos señalados en el art. 5.º

5.ª Con este objeto se previene á las Corporaciones locales que deben encaminar sus esfuerzos á dar vida segura y desahogada á las Escuelas, prefiriendo un tipo modesto pero de fácil sostenimiento á otro más elevado pero insostenible, y teniendo siempre en cuenta la importancia decisiva que para la clasificación de las Escuelas ha de tener el material flotante y el instrumental de que se hallen dotadas á la terminación del primer trimestre de este año, á fin de acabar en cuanto sea posible con el material figurado.

Á este propósito, y sin que esto coarte los esfuerzos de las Corporaciones locales, se les advierte la conveniencia de que

algunas Escuelas del Cantábrico, además de las de Cádiz y Tenerife, se dediquen exclusivamente ó comprendan entre sus enseñanzas la Pesca marítima; las de la costa gallega, Cartagena y Cádiz, la construcción, y otras, las Máquinas, según las facilidades que para estas enseñanzas especiales den las industrias de cada región costera.

6.ª El art. 34, que regula el importe de las matrículas, no comenzará á regir hasta el curso próximo, en que ya se habrá hecho la clasificación de las Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de Institutos y de las Escuelas de Náutica.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Domingo Pujol Vilallonga, D. Manuel Nadal Carbó y D. Narciso Vilallonga Morell, en solicitud de que sea declarado el Patronato de las Escuelas Cristianas de Cassá de la Selva como Fundación de beneficencia gratuita;

Resultando que por escritura otorgada por los reclamantes en 29 de Septiembre de 1911, ante el Notario de Gerona don Francisco Catalá y Valay, se constituyó el Patronato de las Escuelas Cristianas de Cassá de la Selva, cumpliendo lo dispuesto por el finado D. Juan Dausa y Carbó en su testamento, otorgado ante el Notario de Barcelona D. José Ferrer y Barnadas en 18 de Abril de 1899;

Resultando que, examinada la indicada escritura, aparece que D. Juan Dausa y Carbó, en el mencionado testamento, nombró albaceas á los solicitantes, en unión de D. José Vilallonga y Morell, disponiendo se entregaran por su heredera y sucesores las rentas y cantidades de 20.000 y 15.000 pesetas á los Establecimientos de enseñanza de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y á las Monjas del Sagrado Corazón de María, ambos de la villa de Cassá de la Selva, para instrucción de niños y niñas pobres, cuya inversión de los indicados capitales la efectuarían los albaceas en el caso de que no lo hubiera hecho durante su vida el testador;

Resultando que en la referida escritura constan los Estatutos del Patronato, en los que se establece que será misión del mismo facilitar la enseñanza cristiana con carácter gratuito, empleando los medios morales y materiales de que pueda disponer, determinando las personas que han de formarlo y declarando que el patrimonio de dicho Patronato se compondrá de 37.500 pesetas, valor nominal, en títulos de la Deuda, los cuales deberán convertirse en intransferibles;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los reclamantes corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Departamento se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes propios, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio del año último, para ser clasificada como de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por los exponentes en la indicada escritura fundacional, en virtud de la facultad que les confirió el fundador D. Juan Dausa y Carbó, deberán ser designados como patronos de la Institución el Cura párroco de Cassá de la Selva, D. Joaquín Bosch y Bentí, D. Domingo Pujol Vilallonga, D. Manuel Nadal Carbó, don Narciso Vilallonga Morell, D. Juan Gener y Prat, D. José María Nadal y Vilallonga, D. José Alemany y Darna, D. Juan Domingo Gispert, D. Luis Frígola Prat y D. José Vilallonga y Gispert, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en el art. 84 de la citada Instrucción, toda vez que el fundador no consignó en su testamento disposición alguna relevando al Patronato de dicha obligación;

Considerando que, de conformidad con lo establecido por los Estatutos de la Fundación y lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, el capital de la Institución de referencia deberá ser convertido en inscripciones intransferibles á favor de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique la Institución benéfico-docente Patronato de las Escuelas Cristianas de Cassá de la Selva (Gerona) como de beneficencia particular.

2.º Que se confirme en sus cargos de patronos de dicha Institución á los 10 citados señores, los cuales se hallan en la obligación de rendir cuentas ante el Protectorado, presentar presupuestos anualmente y demás deberes exigidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

3.º Que los títulos de la Deuda, importantes 37.500 pesetas, constituídos á nombre de los solicitantes, y cuantos valores integran la Fundación, se conviertan en inscripciones intransferibles á favor de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 4.ª— Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 3.º del Real decreto de 3 de Julio último, creando un Museo con las obras de arte existentes en la Capilla Real de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Comisión local organizada por dicho artículo quede constituída en la forma siguiente:

Vocales: D. Antonio Bergón y Vázquez, Arcipreste de la Metropolitana, como Delegado del Arzobispo de la diócesis; don Antonio Paso, Capellán de la Capilla de los Reyes Católicos; D. Manuel Gómez Moreno, Vicepresidente de la Comisión provincial de Monumentos de Granada; D. José María Segura, Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes, y Secretario, el que lo es de dicha Academia, D. Diego Marín y López,

Asimismo ha dispuesto S. M. que una vez constituída la Junta en la forma expresada elija su Presidente de los señores que la componen, elevando la propuesta correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21.)

Junta de Iconografía nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Francisco Álvarez-Ossorio, y de conformidad con la propuesta de la Junta de Iconografía nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Sr. Álvarez-Ossorio sea nombrado Vocal de la citada Junta, en la vacante producida por el fallecimiento del excelentísimo señor Marqués de Pidal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea satisfecha á la Academia de Bellas Artes de Almería la cantidad de 1.500 pesetas que en concepto de subvención tiene consignada en el capítulo 16, artículo único, del Presupuesto vigente, la cual se librará por trimestres adelantados, en la parte proporcional que corresponda á cada trimestre, á nombre del Director de dicha Academia, D. Joaquín Martínez Acosta, en Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de los corrientes, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, con carácter gratuito, Maestra del taller de sombreros de la expresada Escuela á la Srta. D.ª Rosario Segalerva Jiménez.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares, al precio de 15 pesetas cada uno, de la obra titulada *Estadística Municipal*, de la que son autores D. Ezequiel Jaquete y D. Juan Lorente, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor de D. Ezequiel Jaquete, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden, en relación con el artículo 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, cien ejemplares, al precio de 20 pesetas los dos tomos, ó sea á diez pesetas cada uno de éstos, de la revista taquigráfica de conferencias *La Palabra*, de la que es propietario D. José Alisedo y Femenia, y que su importe total de 2.000 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Suscripciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 2.000 pesetas para pago de suscripciones para la Biblioteca universitaria de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reparta dicho crédito por partes iguales entre las cinco Secciones de aquélla, ó sea entre las de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias, y que las 400 pesetas, importe de cada participación, se libren á nombre de los respectivos Jefes, que son: D. José J. Herrero y Sánchez, ó por éste el Habilitado de dicha Biblioteca D. Luis García Farach, D. Policarpo Cuesta y Orduña, D. Miguel Almonacid y Cuenca, don Servando Corrales y García y D. Rafael Ibarra y Belmonte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de las Bibliotecas de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museo Arqueológico Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de dos oficios elevados á este Ministerio, uno, por el Ordenador de pagos del mismo, haciendo constar que por falta de tiempo no se ha cumplimentado la Real orden de 22 de Diciembre último que mandó librar á favor y á justificar, de D. Julián Lojendio, como Abogado del Estado en San Sebastián las 7.000 pesetas, precio de las dos joyas de oro objeto de la acción de retracto ejercitada á nombre del Estado ante aquel Juzgado de primera instancia, contra el comprador D. Julián Chaves, añadiendo que, como se trataba de un gasto á justificar, no ha podido ser incluído entre las obligaciones de resultas de 1913; y otro, de dicha abogacía

del Estado, manifestando que el repetido Sr. Chaves la ha significado su deseo de cobrar la mencionada cantidad en esta Corte, donde conserva las joyas y reside accidentalmente, calle de Santiago, núm. 2,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, previa entrega de éstos en el Museo Arqueológico Nacional, se libren como pago de las mismas y á favor de D. Julián Chaves las 7.000 pesetas indicadas, con cargo al crédito de 32.000, consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 7.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para la adquisición de objetos arqueológicos, así como que se comunique la presente Real orden, y en su día la orden de pago que expida la Subsecretaría á la abogacía del Estado en San Sebastián, para que surtan sus efectos legales en los autos de retracto de que se deja hecho mérito, y bien entendido que el Sr. Chaves no podrá exigir en ningún caso el pago de intereses, ni siquiera á todo evento el de costes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de habilitación de los nuevos locales en que han de instalarse los instrumentos y máquinas recientemente adquiridos para las prácticas anejas al estudio de la Química industrial en la Escuela de Béjar, y teniendo en cuenta su conveniencia, así como la urgencia en verificarlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su presupuesto, importante 5.484,14 pesetas, y disponer que se abonen con cargo á la consignación de material ordinario de la citada Escuela del corriente año, en la siguiente forma: 1.500 pesetas, con cargo á cada uno de los tres primeros trimestres del presente año, y el resto, ó sean 984,14, en el cuarto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Alcalde de Ribaflecha solicitando, en nombre de la Junta local de primera enseñanza, que se conceda como recompensa el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII al Maestro de dicho pueblo, don Anselmo Rodríguez Sáenz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio instruído al Maestro de Ribaflecha (Logroño), D. Anselmo Rodríguez;

»Resultando que la Junta local del citado pueblo en 3 de Diciembre de 1912 informó que debe concederse al expresado Maestro el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII ó alguna otra recompensa por los servicios prestados á la enseñanza durante los seis años que estuvo al frente de la Escuela;

»Resultando que la Inspección en 13 de Diciembre de 1913, en virtud de la visita girada á la Escuela, manifestó que el señor Rodríguez ha implantado con éxito Instituciones escolares, ha aumentado la matrícula de 80 á 120 alumnos y completado el material, y que es de parecer que deben concedérsele las gracias de Real orden, ya que para el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII no reune el Sr. Rodríguez los quince años que exige el Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

»Resultando que la Sección y el Ministerio informan de acuerdo con la Inspección;

»Considerando que, si bien es exacto que los méritos y servicios del Sr. Rodríguez son dignos de estimación, no revisten carácter excepcional y extraordinario;

»Considerando que no puede concedérsele la Cruz de Alfonso XII por no hallarse incluído en el caso 6.°, del art. 7.°, del Real decreto de 31 de Mayo de 1902,

»La Comisión tiene el honor de proponer que se den las gracias de Real orden al Maestro de Ribaflecha, D. Anselmo Rodríguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspector de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Alcolea del Pinar proponiendo al Maestro de dicho pueblo, D. Zacarías Sanz Jadraque, para una recompensa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de Alcolea del Pinar solicitó se dieran las gracias de Real orden por sus buenos servicios al Maestro de dicha localidad, D. Zacarías Sanz Jadraque.

»El Inspector y el Negociado del Ministerio informan desfavorablemente, fundándose en que, si bien es meritoria la conducta de dicho Profesor, no ha prestado servicios especiales y no llega á tres años el tiempo total que lleva en la carrera.

»La Comisión, de acuerdo con los mencionados informes, opina que, por ahora, no ha lugar á conceder á D. Zacarías Sanz la gracia solicitada por la Junta local de Alcolea del Pinar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central é Inspector de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Miguel Parera solicitando que se declare útil para poder servir de texto de lectura en las Escuelas Nacionales el libro titulado *Siempre adelante,* escrito por Orizon Svett Marden y traducido por J. Climent Ferrer, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Esta Sección ha examinado el libro de Orizon Svett Marden, titulado *Siempre adelante,* traducción española de J. Climent Ferrer, publicada en Barcelona en 1913 por la librería Parera, y es de parecer que reune dicho libro las circunstancias precisas para que pueda ser utilizado con provecho como obra de lectura escolar.»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Manuel Hurtado y González.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Granada..	6	IX	1890	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
	Canarias.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Caballero y Caballero....	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias .	4	VIII	1868	10	5	6	10	5	6	»	»
2	» Juan Arvelo y Alonso.....	Idem de Comercio de Canarias.....	Idem.....	23	XI	1870	6	8	12	6	8	12	»	»
3	» José Herrera y Fernand.....	Instituto de Canarias.....	Idem.....	10	IV	1877	3	1	15	3	1	15	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Martín y Díaz.....	Escuela de Comercio de Canarias.....	Canarias..	11	IV	1867	6	8	22	6	8	22	»	»
2	» Jacinto Sardina y Alemán.....	Idem Industrial de Las Palmas.....	Idem.....	16	VIII	1865	6	7	»	6	7	»	»	»
3	» Eduardo Pérez y Triguero.....	Idem de Comercio de Canarias.....	Badajoz...	13	X	1852	5	5	»	7	10	1	»	»
4	» José María Díaz.....	Biblioteca provincial de Canarias.....	Canarias..	18	III	1859	4	11	9	24	2	4	»	»
5	» Cristóbal García y González.....	Instituto de Canarias.....	Idem.....	25	VII	1868	4	9	25	19	5	»	»	»
6	» Francisco González y Fiores.....	Idem.....	Idem.....	10	X	1878	2	»	28	7	1	3	»	»
7	» Francisco Cabrera y Hernández..	Escuela de Comercio de Canarias.....	Idem.....	16	XII	1880	»	»	»	9	2	»	»	Electo.
	CON 800 PESETAS													
1	D. Julián Miranda y Marrero.....	Instituto de Canarias.....	Canarias..	27	II	1871	2	»	28	11	10	25	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José María Rodríguez Fernández.	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias..	28	IV	1859	7	8	28	7	8	28	»	»
2	» José Rodríguez y Alemán.....	Idem Normal de Maestros de Las Palmas.....	Idem.....	15	X	1866	6	5	19	6	5	19	»	»
3	» Claudio Delgado del Castillo.....	Instituto de Canarias.....	Idem.....	7	VII	1869	4	9	25	4	9	25	»	»
4	» Celso Grande y Martín.....	Idem.....	Avila.....	28	VII	1879	1	11	13	1	11	13	»	»
5	» Francisco Ontalva y Gómez.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.....	Toledo ...	21	VIII	1872	»	3	»	»	3	»	»	»
6	» Jaime Martín y Vales.....	Idem Industrial de Las Palmas.....	Francia...	23	XII	1877	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
	Castellón.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Felipe Sáiz y Pastor.....	Instituto de Castellón	Cuenca...	8	XII	1858	12	»	»	14	5	18	1.500	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Carlos García y Ricote.....	Instituto de Castellón....	Guadalaj.a	5	I	1850	15	1	»	15	1	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Joaquín Juan y Mateu.....	Instituto de Castellón	Castellón.	20	XII	1866	8	»	24	8	»	24	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pascual Gaspar y Monferrer.....	Instituto de Castellón....	Castellón.	16	IX	1754	5	8	20	5	8	20	»	»
	Ciudad Real.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Onofre Sobrino y Avilés.....	Instituto de Ciudad Real.	C. Real...	8	III	1864	4	8	19	4	8	19	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Mariner y Rendó.....	Instituto de Ciudad Real.	Castellón.	21	V	1873	5	3	15	5	10	20	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Inocente Serna y Martín.....	Instituto de Ciudad Real.	C. Real...	28	XII	1852	12	»	»	22	6	»	1.000	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel López y García.....	Instituto de Ciudad Real.	C. Real...	28	VI	1875	5	6	3	5	6	3	»	»
2	» Gregorio Ruilópez y Espeja.....	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.....	Guadalaj.a	28	XII	1881	2	11	11	2	11	11	»	»
3	» Luis Pinto y Marcos.....	Idem.....	Madrid...	7	VI	1878	»	4	»	»	4	»	»	»
	Córdoba.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco Melo y Castillo.....	Instituto de Cabra.....	Sevilla....	27	X	1868	12	1	23	13	1	27	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Rafael Sabariego y Pastor	Instituto de Cabra	Córdoba.	26	IX	1867	12	»	»	13	7	»	»	»
2	» Felipe Presa y Bañuelos	Biblioteca provincial de Córdoba	Burgos	26	V	1854	5	»	»	27	10	13	»	»
3	» Alejandro Morón y López	Instituto de Córdoba	Soria	3	V	1874	3	11	4	5	1	18	»	»
4	» Francisco Oteros y Luque	Idem	Córdoba.	27	XI	1867	»	6	21	15	7	3	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. José Entrenas y Fernández	Instituto de Córdoba	Córdoba.	30	IV	1884	3	11	4	5	2	22	»	»
2	» Antonio Baena y Marín	Idem de Cabra	Idem	15	IX	1876	»	6	23	8	8	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Rafael Alvarez y Romero	Instituto de Cabra	Córdoba.	19	XII	1876	7	6	23	7	6	23	»	»
2	» Gabriel Muñoz y Menjíbar	Idem de Córdoba	Jaén	31	XII	1869	5	1	17	5	1	17	»	»
3	» José Molina y Molina	Idem	Córdoba.	9	VI	1885	3	11	4	3	11	4	»	»
4	» Lorenzo Rodrigo y Calderón	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Valladolid	10	VIII	1875	1	1	7	1	1	7	»	»
5	» Justo Huerga y Quijada	Idem	Zamora	2	XI	1874	»	6	8	»	6	8	»	»
	Coruña.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. José Domínguez y Prado	Instituto de Santiago	Zamora	15	III	1850	1	9	»	21	7	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Pantaleón Martín y Romo	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Toledo	27	VII	1859	8	10	7	8	10	7	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Alejo Diez y Osua	Instituto de La Coruña	Burgos	17	VII	1864	10	9	13	20	7	24	»	»
2	» Constantino Gómez y Sal	Idem de Santiago	Lugo	17	II	1869	8	9	»	9	»	6	»	»
3	» José Pita y Lodeiro	Archivo de Galicia	La Coruña	24	V	1871	3	»	»	14	9	28	»	»
4	» Daniel Monge y Blanco	Instituto de Santiago	Palencia	10	IV	1864	1	9	»	14	10	13	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. José Gil y Martín	Instituto de Santiago	Cádiz	13	III	1870	1	9	»	15	5	9	1.000	»
2	» Manuel Ruibal y Naveira	Idem de La Coruña	La Coruña	16	VII	1864	4	9	»	7	1	1	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Lucas Vázquez y Cobas	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	La Coruña	13	V	1878	11	6	»	11	6	»	»	»
2	» Andrés Rodríguez é Insúa	Idem de Veterinaria de Santiago	Idem	1.°	VI	1849	4	11	20	17	11	»	»	»
3	» José Redondo y Rey	Instituto de Santiago	Idem	10	V	1868	4	10	15	4	10	15	»	»
4	» Baltasar Vara y Morales	Escuela Normal de Maestros de Santiago	Idem	21	IX	1863	4	3	»	20	4	10	»	»
5	» Ramón Gómez y Varela	Biblioteca universitaria de Santiago	Idem	11	XI	1863	3	6	28	3	6	28	»	»
6	» José Ferreira y Pereiro	Instituto de La Coruña	Idem	22	IV	1868	3	6	28	3	6	28	»	»
7	» Cándido Alvarez y Catá	Escuela de Artes y Oficios de Santiago	Idem	3	VIII	1871	1	9	»	4	3	»	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Policarpo de la Santísima Trinidad y Expósito	Escuela Normal de Maestros de Santiago	Granada	26	I	1877	1	9	»	1	9	»	»	»
	Cuenca.													
	CON 1.200 PESETAS													
1	D. José Carretero y Pastor	Instituto de Cuenca	Cuenca	26	IV	1863	»	9	»	14	7	6	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Santos Martínez y Miranzo	Instituto de Cuenca	Cuenca	1.°	XI	1861	»	9	»	26	6	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Mariano Pérez de la Rosa	Instituto de Cuenca	Valladolid	9	IV	1883	»	8	23	»	8	23	»	»
	Gerona.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Cuesta y Palacio	Instituto de Figueras	Oviedo	21	VI	1855	3	»	»	3	»	»	»	»
2	» Leoncio Xaudri y Patiteu	Idem de Gerona	Gerona	18	XI	1863	»	7	»	12	10	15	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Planas y Rivas	Biblioteca provincial de Gerona	Gerona	27	X	1867	5	»	»	13	6	14	»	»
2	» Faustino de la Mano y Martín	Instituto de Gerona	Salam.a	11	II	1861	2	6	22	17	7	13	»	»
3	» Esteban Pagés y Durán	Idem de Figueras	Gerona	29	VI	1857	1	5	21	3	»	»	»	»
4	» Antonio Pagés y Bordas	Idem de Gerona	Idem	11	II	1858	»	7	4	11	10	3	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Jaime Ruffel y Palahí	Instituto de Gerona	Francia	14	XI	1849	»	9	»	7	8	27	»	»
2	» Félix Hernández y Lópiz	Idem de Figueras	Jaén	26	XI	1885	»	7	3	1	11	18	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Angel Martínez y González	Instituto de Gerona	Burgos	1.°	III	1887	»	8	10	»	8	10	»	»
2	» Nicolás Sánchez y Fernández	Idem de Figueras	Granada	28	III	1883	»	4	19	»	4	19	»	»
3	» José Olives y Cardona	Idem de Gerona	Baleares	22	VIII	1885	»	3	»	»	3	»	»	»
	Granada.													
	—													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Santiago Camarero y Rodríguez	Instituto de Granada	Granada	18	VII	1858	»	10	13	18	6	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Manuel Martínez y Sánchez	Alhambra de Granada	Granada	17	VII	1854	2	3	»	26	6	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Martín y Ona	Alhambra de Granada	Granada	12	IV	1863	26	2	19	26	2	19	»	»
2	» Miguel López y Ballesteros	Idem	Cádiz	20	V	1872	9	7	22	9	7	22		
3	» Joaquín García y Pérez	Biblioteca universitaria de Granada	Granada	11	XI	1870	5	»	»	18	4	23	»	»
4	» Manuel Garrido y Jordán	Archivo de la Chancillería de Granada	Idem	6	IX	1883	5	»	»	6	»	3	»	»
5	» Leopoldo Jiménez y Perea	Alhambra de Granada	Idem	28	III	1879	4	9	28	4	9	28	»	»
6	» Juan Sánchez y Linares	Instituto de Granada	Idem	17	XII	1868	2	2	21	5	3	24	»	»
7	» Rafael García y Garrido	Alhambra de Granada	Idem	30	XI	1877	1	1	10	10	2	»	»	»
8	» Marcelino Oriza y Sebastián	Idem	Burgos	18	VI	1875	»	10	16	1	»	20	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Cristóbal Navarro y Fuentes	Instituto de Granada	Córdoba	18	IV	1881	8	2	20	8	2	20	»	»
2	» Francisco Molina y Ocete	Idem	Granada	7	XII	1876	6	1	10	6	1	10	»	»
3	» Francisco Fernández y Martín	Escuela Normal de Maestros de Granada	Idem	12	IV	1853	2	2	21	26	6	»	»	»
4	» José María Morales y Baranda	Instituto de Granada	Madrid	31	I	1886	1	1	10	1	10	»	»	»
	CON 650 PESETAS													
1	D. Hermenegildo Bravo y Sánchez	Escuela Normal de Maestros de Granada	Salam.a	27	XI	1866	»	9	10	»	9	10	»	»
	Guadalajara.													
	—													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Valentín Recio y Pérez	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.a	16	IX	1872	»	1	11	12	1	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Antonio Bartolomé y Vaquerizo	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.a	13	VI	1857	»	1	11	31	6	5	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Fernando Sanz y Arenas	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.a	25	I	1858	»	1	11	11	4	12	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Ismael Santander y Ruiz Jiménez	Instituto de Guadalajara	Valladolid	24	I	1887	»	»	12	»	»	12	»	»
	Guipúzcoa.													
	—													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Faustino de la Fuente y Sanz	Instituto de San Sebastián	Segovia	29	VII	1855	10	4	14	27	6	21	»	»
2	» Bautista Vinarte y Expósito	Idem	Navarra	12	VII	1873	5	4	»	7	1	11	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Agustín Coco y Pérez	Instituto de San Sebastián	Zamora	29	VIII	1874	11	7	11	11	7	11	»	»
2	» Cayetano Urquía y Beovide	Idem	Guipúzc.a	25	XII	1857	5	9	13	12	2	18	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Núñez y Pérez	Instituto de San Sebastián	Madrid	15	III	1856	11	9	»	12	4	18	»	»
2	» Roque Motés y Martín	Idem	Zamora	15	VIII	1864	11	7	10	11	7	10	»	»
3	» Agapito Cañibano y Fernández	Idem	Valladolid	30	X	1850	5	2	23	28	8	27	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Huelva.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Gregorio Collado de la Torre.....	Instituto de Huelva.....	Jaén.....	17	V	1878	6	5	5	6	5	5	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Manuel Beltrán y Villanueva.....	Instituto de Huelva.....	Huelva...	24	IX	1866	1	11	11	5	3	21	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Bernardino Zorita y Rodríguez...	Instituto de Huelva.....	Valladolid	25	III	1886	1	11	11	2	11	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Juan Jiménez y Cabezas.....	Instituto de Huelva.....	Sevilla...	9	X	1865	1	2	12	1	2	12	»	»
	Huesca.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Mariano Palacín y Martínez.....	Instituto de Huesca.....	Huesca...	25	III	1854	12	»	»	26	6	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Joaquín Fenero y Oliván.....	Instituto de Huesca.....	Huesca...	28	II	1859	4	4	3	4	4	3	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Ortas y Maestre.....	Instituto de Huesca.....	Huesca...	24	XII	1849	8	»	18	8	»	18	»	»
	Jaén.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Cristóbal Escobar y Domínguez..	Instituto de Jaén.....	Jaén	2	II	1856	11	3	20	14	6	»	»	»
2	» Manuel Tornero y Mora.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Idem.....	20	VIII	1871	2	11	3	2	11	3	»	»
3	» Ramón Jódar y Martínez.....	Idem Industrial de Jaén .	Idem.....	31	VIII	1862	2	11	1	2	11	1	»	»
4	» Salustiano Ruiz y Piña.....	Idem de Linares.....	Guadalaj.a	8	VI	1886	2	11	»	2	11	»	»	»
5	» Felipe Díaz y Pascual.....	Instituto de Baeza.....	Idem.....	5	II	1861	»	6	»	11	6	17	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Ayllón y Doblas.....	Instituto de Jaén.....	Jaén.....	28	X	1865	3	8	15	3	8	15	»	»
2	» Agustín Guerrero y González.....	Escuela Industrial de Linares	Sevilla...	2	XII	1870	3	6	3	4	»	23	»	»
3	» Eduardo Escalona Ramírez.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	30	XII	1854	2	11	1	2	11	1	»	»
4	» Francisco Santos y Pérez.....	Instituto de Baeza.....	Idem.....	20	V	1862	1	»	»	2	11	»	»	»
5	» José Almazán y Moreno.....	Idem de Jaén.....	Idem.....	6	VII	1871	»	6	7	2	2	17	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Manuel Hurtado y García.....	Instituto de Baeza.....	Jaén	3	VI	1872	1	»	»	2	11	»	»	»
2	» Juan A. Marín y Fernández.....	Idem de Jaén.....	Granada..	30	VIII	1853	»	6	7	11	10	6	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Torres y Peralta.....	Instituto de Jaén.....	Jaén	19	III	1870	3	6	13	3	6	13	»	»
2	» Andrés Montiel y Acero.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Idem.....	4	XII	1853	2	11	3	2	11	3	»	»
3	» José Martos y Garrido.....	Idem.....	Idem.....	9	I	1862	2	11	3	2	11	3	»	»
4	» Antonio Navarro y Domínguez...	Escuela Industrial de Jaén	Guadalaj.a	10	V	1866	2	11	»	2	11	»	»	»
5	» Víctor E. Jiménez y Romero.....	Idem de Linares.....	Córdoba..	14	VI	1863	2	3	27	2	3	27	»	»
6	» Antonio García y Pérez.....	Idem.....	Lugo.....	13	VI	1870	2	3	27	2	3	27	»	»
7	» Gregorio Jiménez y Gutiérrez....	Idem de Jaén.....	Guadalaj.a	28	XI	1878	1	11	»	1	11	»	»	»
8	» Antonio López y Marín.....	Instituto de Baeza.....	Jaén	15	XI	1863	1	»	»	2	»	10	»	»
9	» Mariano Gómez y Arévalo.....	Idem de Jaén.....	Segovia...	12	III	1877	»	5	24	»	5	24	»	»
	León.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Santiago Díaz Canseco.....	Instituto de León	León.....	30	VII	1858	12	»	»	25	9	7	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Máximo Alonso y Martínez.....	Instituto de León	León.....	18	II	1857	11	11	9	26	6	»	»	»
2	» Julián Martín y Segurado.....	Escuela de Veterinaria de León.....	Zamora...	17	II	1852	10	10	21	16	8	27	»	»
3	» Carlos Flórez y Fresco.....	Museo Arqueológico de León.....	Idem.....	25	II	1872	6	1	13	6	8	13	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Juan Fernández y Sierra.....	Instituto de León..... ...	Valencia..	6	II	1866	5	1	10	11	5	18	1.000	»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Serrato de Ronda (Málaga), D. José Berlanga, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro en propiedad de la Escuela de Serrato, D. José Berlanga, por el mal estado de la enseñanza y descuido en el cumplimiento de su deber profesional;

»Resultando que de la visita extraordinaria girada por el señor Inspector de primera enseñanza á la Escuela de Serrato se desprenden hechos censurables y que son causas de la formación de este expediente;

»Resultando que queda suficientemente comprabado que la enseñanza dada en la mencionada Escuela adolece por parte del Profesor de la falta de celo que todo Maestro viene obligado á ejecutar en sus alumnos para que los resultados de su labor sean más útiles y beneficiosos que los que pudo apreciar el señor Inspector en su visita á la Escuela de Serrato;

»Resultando que el mencionado Maestro no solamente descuida la parte pedagógica sino que también la parte administrativa adolecía de los mismos defectos, pues el Sr. Berlanga no se cuida de llenar los libros de Contabilidad con los respectivos asientos de las cantidades cobradas é invertidas y que como resultado directo de este abandono faltaba en su Escuela todo el material y moblaje necesario para la enseñanza;

»Resultando que está asimismo comprobado que el citado señor Berlanga cobró á su debibo tiempo las cantidades necesarias para la reposición de material, no pudiendo hacerlo presente en la visita de inspección;

»Resultando que constituye grave falta por parte de un Maestro que se halla al frente de su Escuela Nacional que no contribuyó por lenidad á la función educadora que le está encomendada, obligando por todos los medios que se hallan á su alcance á que los alumnos asistan con la debida puntualidad á las clases y sin permitir que su poco celo haga extender el analfabetismo, como ha ocurrido en el caso presente;

»Considerando que el Maestro Sr. Berlanga contesta al pliego de cargos con evasivas poco atendibles por lo infantiles, á fin de evitar responsabilidades morales y materiales;

»Considerando que el citado Sr. Berlanga no debía ignorar que las matrículas de los alumnos deben anotarse forzosa y necesariamente en el libro para ello destinado y no en notas sueltas expuestas á fácil extravío;

»Considerando que no debe ni puede ser suficiente motivo el blanqueamiento de una casa para que desaparezcan libros y documentos de tal importancia, que en buena lógica debían haber sido guardados en lugar seguro, donde la confusión propia de esos actos de limpieza pueda perjudicar;

»Considerando que no puede ser descargo legal á su conducta el decir que las cosas no salieran mejor el día de la visita á causa del aturdimiento que experimentó el Sr. Berlanga por la presencia del Inspector, pues es cosa ya sabida que solamente aquellas personas cuya conciencia tiene algo de que reprocharse pueden y deben experimentar tales efectos en presencia de superiores ó censores,

»Esta Comisión permanente, de acuerdo con el señor Inspector de primera enseñanza y con la Sección primera, propone que á D. José Berlanga, Maestro de la Escuela de Serrato, se le imponga la pena de nota desfavorable en su expediente personal por seis años, con obligación de reintegrar á la Escuela de su cargo el importe del material de enseñanza, ó sean 167,30 pesetas.

»También propone esta Comisión se ordene á la Junta local ejerza una vigilancia especial sobre la conducta del Sr. Berlanga, á fin de poder castigar cualquier reincidencia del citado Maestro en las faltas por las que se le castiga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de niños de Pont de Vilomara, distrito de Rocafort (Barcelona), don Faustino Jiménez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro Nacional de Pont de Vilomara, distrito de Rocafort (Barcelona), D. Faustino Jiménez Lorenzo, por la enseñanza á sus discípulos de doctrinas contrarias á la religión católica;

»Resultando que en virtud de una denuncia presentada por el Vocal eclesiástico de la Junta local de primera enseñanza del citado pueblo, que la presentó indignado por el espectáculo poco edificante que con respecto á la enseñanza de la Doctrina cristiana venía dando el Sr. Jiménez, á pesar de las reiteradas advertencias que para evitarlo se le habían hecho;

»Resultando que el ilustrísimo señor Obispo de Vich, á cuya Diócesis corresponde el pueblo de Pont de Vilomara, que también acudió en queja de que el Maestro de referencia hacía objeto de asquerosos insultos al Párroco del citado pueblo, á pesar de que éste no había hecho más que cumplir con su deber advirtiendo oportunamente al Sr. Jiménez de que en la Escuela no debía explicar á los niños ideas contrarias á las sustentadas en la religión católica;

»Resultando que en la visita extraordinaria girada por el señor Inspector provincial á dicho pueblo y en el brillante informe emitido dice que tuvo ocasión de comprobar la certeza de la denuncia;

»Resultando que varios padres de familia manifiestan su conformidad con lo expuesto por el Cura párroco;

»Resultando que, según las averiguaciones hechas por el señor Inspector provincial, se ha comprobado de una manera clara y terminante que el Maestro Sr. Jiménez hacía leer el Catecismo á los alumnos, y que les decía que muchas de las cosas que allí aparecían eran mentira, y que la religión católica no era la verdadera;

»Resultando que ni por sus circunstancias ni por la ley tiene el Sr. Jiménez autoridad suficiente para hacer semejantes manifestaciones, ni puede discutir, en materias de dogma, en la Escuela y al frente de sus alumnos, como lo hizo;

»Resultando que todo ciudadano español, y mucho más el Sr. Jiménez, por razón de su cargo, no debe ignorar que la religión católica es la oficial del Estado, y que, por tanto, faltó abiertamente á la ley al hacer manifestaciones contrarias á esa misma religión en acto oficial, como es la Cátedra;

»Resultando que ni aun el reciente Real decreto sobre la enseñanza del catecismo en las Escuelas Nacionales les permite manifestar ideas contrarias cual las emitidas por él;

»Resultando que en todos los informes emitidos por aquellas personas ó entidades que por prescripción de la ley han debido intervenir en el expediente se manifiesta claramente la culpabilidad manifiesta del Sr. Jiménez en los delitos que se le imputan;

»Considerando que, según se desprende del informe emitido por el señor Inspector provincial, el citado Maestro no ha descuidado la enseñanza, pues sus alumnos así lo han demostrado contestando satisfactoriamente á cuantas preguntas se les han hecho sobre diversas materias, incluso el catecismo;

»Considerando que del mismo informe se desprende que existe en el pueblo un ambiente de hostilidad hacia el Cura párroco y en favor del Maestro Sr. Jiménez, y que, según manifiesta el ya citado Inspector, la falta del Maestro, más que fundada en su perversidad, puede ser ocasionada por haber encontrado en el ambiente reinante entre los vecinos del pueblo estímulo para la enseñanza de doctrinas contrarias al dogma, dada la hostilidad contra el señor Cura, de que ya se hizo mención;

»Considerando que las faltas del Sr. Jiménez son ciertas, pero corregibles;

»Considerando que la conducta del Sr. Jiménez se opone de lleno á lo que previene el art. 296 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que prohibe que ningún Maestro emita en clase doctrinas perjudiciales á la buena educación religiosa de la juventud, llegando el citado Maestro hasta el extremo de mofarse de la religión y de sus ministros en términos que traspasan los límites de toda descripción con su incorrecto proceder y falta de tacto, habiendo alarmado á los Vocales de la Junta local y á varios padres de familia;

»Teniendo en cuenta todo lo actuado contra el Sr. Jiménez, pero no olvidando, como no debe olvidarse, que el citado Maestro tiene buenas condiciones para la enseñanza, como lo acredita el estado floreciente de su Escuela,

»Esta Comisión propone que se imponga á D. Faustino Jiménez Lorente, Maestro de Pont de Vilomara, la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo, pena que implica la traslación á otra Escuela, pérdida de igual tiempo y apercibimiento de que á la menor reincidencia en los delitos de que se le acusa se procederá contra él con la suspensión completa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Barcelona.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Gisclareny, D.ª Concepción Casals, por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á D.ª Concepción Casals, Maestra de la Escuela Nacional de Gisclareny, por abandono de destino y reincidencia en la misma falta;

»Resultando que la citada Maestra se ausentó de su Escuela en 1.º de Octubre de 1911, dejándola abandonada, y á pesar de haberla sido denegado el permiso que solicitó verbalmente de la Junta local de Gisclareny, durando semejante abandono hasta el 21 de Noviembre del mismo año;

»Resultando que, según dictamen emitido por el Director de la Escuela de Náutica de Barcelona, nombrado Ponente en el expediente incoado á la Sra. Casals, manifiesta dicho funcionario que son ciertas todas las manifestaciones de culpabilidad de que se acusa á la Sra. Casals;

»Resultando que en 20 de Diciembre de 1911 tampoco tenía permiso para ausentarse, como así lo hizo, quedando nuevamente abandonada la enseñanza hasta el 28 de Marzo de 1912 en que volvió á encargarse de su Escuela, estando en ella hasta el 27 de Junio último;

»Resultando que, según el informe de dicho Director de la Escuela de Náutica, pesasen sobre dicha señora otros muchos cargos de negligencia en el cumplimiento de sus deberes, tales como el de tener en blanco el libro de matrícula, no llevar lista de alumnas, no haber hecho gasto alguno en la inversión de material, que con el uso necesario se agota, demostrando con estos hechos tener la enseñanza en el más lamentable abandono, y que igual afirmación hacen en sus informes los señores Inspectores de Lérida y Barcelona;

»Resultando que el Inspector provincial de Lérida, al girar visita extraordinaria en 3 de Julio de 1912, dice en su informe que encontró la Escuela cerrada y que la Sra. Casals estaba ausente de su destino, si bien la Junta local de Gisclareny dice que la concedió permiso para ausentarse por diez días, sin que en parte alguna conste el nombre de la persona competente encargada de la enseñanza durante la ausencia de la Sra. Casals;

»Resultando que en el pliego de cargos la Sra. Casals no niega los hechos, sino que trata de excusarlos, alegando que la primera vez se ausentó de su destino para poder tomar parte en unas oposiciones;

»Resultando que no puede tener fundamento semejante disculpa, por cuanto las oposiciones á que se refiere dicha Maestra no llegaron á convocarse;

»Resultando que la Sra. Casals manifiesta que se ausentó con permiso verbal de la Junta local, que le fué denegado dicho permiso;

»Resultando que no puede ser admitida la excusa en que la Sra. Casals trata de fundamentar su segundo abandono, diciendo que si bien es verdad que desde el 21 de Diciembre de 1911 hasta el 28 de Marzo de 1912 no regresó á su Escuela fué porque como estaba comprendida en el art. 171 se creyó sin derecho para ello, no es admisible la disculpa por cuanto la interesada no tuvo conocimiento de tal acuerdo hasta el 14 de Febrero de 1912, según consta en recibo de la comunicación firmada por la Sra. Casals;

»Considerando que si bien la interesada justifica su segunda ausencia con certificado facultativo, no por eso dejó de faltar á la ley ausentándose sin permiso de sus superiores;

»Considerando que todas las personas debidamente autorizadas que han tomado parte en la investigación y esclarecimiento de las faltas graves en que ha incurrido la Sra. Casals como Maestra de Gisclareny, emiten sus informes en el sentido de apreciar por unanimidad que dicha señora faltó á sus deberes, sin justificación posible de su conducta;

»Considerando que vistos los informes emitidos por los señores Inspectores de Lérida y Barcelona, juntamente con el dictamen del Director de la Escuela de Náutica de Barcelona, en los cuales se consigna que debe declararse incursa á la señora Casals en el art. 171 de la ley de Instrucción pública vigente;

»Considerando que se han examinado todas las pruebas y documentos que integran el expediente incoado á la señora Casals, con todo el detenimiento y minuciosidad que la gravedad del caso requiere;

»Considerando que el Rectorado se muestra en su informe de acuerdo en un todo con los expresados dictámenes, como asimismo la Junta provincial de primera enseñanza,

»La Comisión opina que debe considerarse á la Sra. D.ª Concepción Casals incursa definitivamente en el art. 171 de la ley, con todas sus consecuencias, y que se amoneste á la Junta local por su negligencia y falta de celo en el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Herminia Obregón Alonso, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Esteban Barrachina Benages, Maestro de Sitges (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Daza France, Maestro de Gibraleón (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Rafael Solanes Ripoll, Maestro de Chelva (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del gran desarrollo que en Barcelona ha adquirido la institución de las Colonias escolares;

Considerando que no sólo es conveniente sino que resulta ya necesario someterlas á una dirección técnica adecuada para que los resultados correspondan á sus fines;

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Carlos Calleja y Borja Tarrius,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se nombre á dicho señor D. Carlos Calleja Inspector Médico de las Colonias escolares de Barcelona, con la remuneración de 2.000 pesetas, que se pagará con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 500 pesetas á la Sociedad de Dependientes de Comercio é Industria de Salamanca, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Víctor Mulas, Presidente de dicha Sociedad, y se destinará á las Escuelas que sostiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pablo Martín González, Inspector interino de primera enseñanza, con destino á la provincia de Palencia, en súplica de que se le autorice para posesionarse de su destino en Salamanca y se le agregue en comisión á los trabajos de esta última Inspección;

Teniendo en cuenta que en Salamanca está temporalmente vacante uno de los cargos de Inspector de primera enseñanza, por agregación á otro servicio dependiente de este Ministerio del funcionario que lo desempeña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el Sr. Martín González.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Palencia y Salamanca.

(Gaceta del 21.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de propuesta de la Junta de su digna presidencia, como consecuencia de una visita girada á las oficinas de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense por el Vocal de aquélla, D. Antonio Vilaverde, en la que fueron comprobadas diversas faltas cometidas por D. Vicente Romero, Oficial de Contabilidad de dicha Sección, que por su gravedad merecen el castigo consignado en el núm. 7 del art. 45 del Real decreto de 5 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la expresada Junta, se ha servido disponer que se traslade á D. Vicente Romero Rodríguez á la primera vacante que ocurra de la categoría de 1.500 pesetas de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 18 del actual y órdenes de la misma fecha, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por riguroso orden de antigüedad:

D. José Tenllado Alguacil, á Bedel del Instituto general y técnico de Barcelona.

D. Juan Font y Macías, á Portero de la Biblioteca universitaria de la misma capital.

D. Gervasio Serrano Bardina, á Portero del Archivo de la Corona de Aragón.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

(*Gaceta* del 21.)

En virtud de examen, y por orden de 18 del actual, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú D. Valentín Martínez Molinero, núm. 105 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia presentada por el alumno de esa Escuela, D. Antonio Vera Martínez, y el favorable informe de la Dirección de su digno cargo,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder á dicho alumno la autorización que solicita para trasladar sus estudios á la Escuela Superior de Comercio de Alicante, como comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Paterna (Albacete), D.ª Isabel Escobedo Franch, en solicitud de que se la conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local, Inspección y Rectorado, así como el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, concediéndola un mes de licencia, con todo el sueldo, siempre que la interesada deje al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914. *El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Rector de la Universidad de Barcelona transcribiendo la que á su autoridad eleva el Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, quien á su vez lo hace de la recibida del Regente de la Graduada aneja á dicho Establecimiento docente, relativa á la inspección de las clases para evitar el peligro á que están expuestos los niños de continuar asistiendo á la Escuela, por falta de seguridad del edificio donde se encuentra instalada, según denuncia del mismo propietario y ha podido comprobar la Inspección en informe detallado que ha remitido;

Considerando que la legislación vigente impone á los Ayuntamientos la obligación de facilitar edificios adecuados para el servicio de la enseñanza, y que el Municipio de Lérida viene ha tiempo desoyendo las reiteradas indicacionas de la Inspección para que habilite local en condiciones que ofrezcan garantía de seguridad y se halle alejado de casas y establecimientos donde la moral no enseña los mejores ejemplos á los niños;

Considerando que no es procedente ni es posible tolerar continúe cerrada la Escuela Graduada, no sólo porque se priva de los beneficios de la enseñanza á los niños que á ella concurren, sino también porque se suprime el único Establecimiento que sirve de prácticas á los alumnos normalistas,

Esta Dirección general ha resuelto que con la posible urgencia se manifieste al Gobernador de Lérida, á la Junta de primera enseñanza que preside y á la Inspección provincial procuren desplegar la mayor actividad en las gestiones que realicen cerca del Ayuntamiento, para que éste habilite sin demora alguna locales en condiciones para trasladar á ellos las Secciones de la Escuela mencionada, dando cuenta á este Ministerio de los resultados que aquéllas ofrezcan, con el fin de adoptar las resoluciones que procedan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Mata y Arias y D. Juan José Barrilero, Maestros de las Escuelas Nacionales Graduadas del Real Sitio de San Ildefonso, de esa provincia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicho Real Sitio á que restablezca en los presupuestos del año corriente las gratificaciones que venían percibiendo;

Teniendo en cuenta que, conforme al art 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año, los Maestros que perciban premios y aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos durante su vida profesional en la misma Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que D.ª María Mata y Arias y D. Juan José Barrilero tienen derecho á continuar disfrutando con cargo al Ayuntamiento las cantidades que reclaman.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Segovia.

Visto el expediente á instancias de los Maestros de Sección de las Escuelas Graduadas, anejas á las Normales de esa capital, en solicitud de que se deje sin efecto el párrafo segundo de la Real orden de 27 de Noviembre último, y en su consecuencia les permita tomar parte en los concursillos creados por el Real decreto de 3 de Mayo último;

Teniendo en cuenta que lo que se pretende es una sustancial modificación de la Real orden de 27 de Noviembre último,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por usía ha resuelto desestimar la petición por improcedente, significando al propio tiempo su extrañeza de que se inicien estos procedimientos en casos como el presente, en que sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª Isabel Martínez de Oraba y Viguri solicitando se la nombre Maestra en propiedad de la Escuela de Echávarri, Cuartango, de esa provincia;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los nombramientos de Maestros en propiedad, por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª Ricarda Palisa Rodríguez, Maestra sustituída de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de niñas de Consuegra (Toledo), y apareciendo del mismo que padece enfermedades que la imposibilitan para el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que la expresada Maestra continúe en su actual situación de sustituída.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Bárzana (Oviedo), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª María Manuela Suárez García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Cervera del Río Alhama (Logroño), con el haber anual de 550 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Caridad Villar Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de La Coruña, con el haber anual de 312,50 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Isabel Patiño Castro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Ontiñena (Huesca), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Basilisa Buisán López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D. Florencio Martínez Rodríguez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D. Leopoldo Mercado Flores y don Teodoro Causi Casano, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de niños de Samper de Calanda (Teruel) y Lardero (Logroño), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª Modesta Belmez Villarroya y doña Manuela F. Ballestero Celada, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Monreal del Campo y Caminreal (Teruel), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª Simona Romo Bayo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de El Carpio de Tajo (Toledo), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída,

por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Mariano Vicen Cuartero, Alcalde de esa ciudad, en que, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza de la misma, solicita que se permita á la Junta de la Escuela Dominical de adultas usar del salón destinado á la Escuela Nacional unitaria de niñas para dar la enseñanza en las tardes de los días festivos de los meses de Noviembre á Mayo, sin utilizar otro material que el de las mesas y tableros fijos de la Escuela oficial, y visto el informe de esa Inspección,

Esta Dirección general acuerda declarar que, tratándose del funcionamiento de una Escuela no oficial, se esté á lo preceptuado por las disposiciones que rigen en esta materia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en las categorías de 1.750 y 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José Solé Mañé solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando de los informes facultativos y del emitido por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Tarragona que el interesado padece una deformidad en la pierna derecha que no le impide dedicarse á todo género de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado disponer que se conceda á D. José Solé la dispensa solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Carmona Rael solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público de primera enseñanza;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Normal de Jaén y Rectorado de Granada que el interesado padece un defecto en el ojo derecho que no le impide ejercer ninguna de las funciones anejas al cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Francisco Carmona la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por D. Asterio Legido González solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando de los informes facultativos y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Álava que el interesado sufre la pérdida de las tres cuartas partes del brazo izquierdo;

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente incoado por D. Vicente Blanco García solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando de los informes facultativos y del emitido por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de León que el interesado sufrió la amputación de la pierna derecha por su tercio superior;

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en la orden adjunta, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 12, se inserta de nuevo debidamente rectificada.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luciano Rodríguez Requena Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Lérida, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Miguel Viola Araújo Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Lérida, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D.ª Manuela Cluet Santiveri Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Baleares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y á D.ª María de los Dolores Herrero Cortés Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Baleares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida y señora Directora de la de Maestras de Baleares.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 3 de Marzo de 1914 — Núm. 18

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo cuatro meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á D. Fernando Pérez Bueno, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de Oviedo.*

Real orden nombrando á D. Manuel Samsó y Garrabón Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de Sevilla.

Idem íd. á D. Cosme Parpal y Marqués Catedrático numerario de Psicología superior de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Historia Natural del Instituto de Figueras; de Agricultura, del de Palencia; de Latín, de los de Huesca y Salamanca; de Francés, del de Soria, y de Caligrafía, del de Avila.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se considere la comisión encargada á los Catedráticos D. Julián Rivera y Tarragó y D. Alfonso de Cuevas y Goaguino, como agregación de ambos Profesores al Centro docente denominado Escuelas españolas de Alfonso XIII.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que en las mismas se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras de habilitación de nuevos locales en la Escuela Industrial de Béjar, á los fines que se expresan.*

Real orden resolviendo la petición formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, como Presidente de la Junta provincial Antituberculosa, referente al cambio de terrenos destinados á la construcción del pabellón que ha de servir de albergue á niños tuberculosos.

Real orden rehabilitando el presupuesto de las obras de reparación é higiene en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la instancia de D.ª Emilia Valls y Pons, Maestra de una de las Escuelas de Játiva (Valencia), pidiendo se refunda en una Graduada, con cinco Secciones, las cinco Escuelas unitarias que menciona, y que se la nombre Directora de la nueva Graduada.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos al Maestro de Villanueva de Algaidas (Málaga), D. Santiago Delgado Toro, y á la Maestra de Onda (Castellón), D.ª María Pilar Duval.

Real orden disponiendo que en las oposiciones para proveer Escuelas, que se están verificando ó próximas á verificarse en todos los Rectorados, se provean 10 plazas más de las anunciadas, si, á juicio de los Tribunales, el número de opositores en condiciones lo permite.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 400 pesetas al Colegio de San José, de Salamanca.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D.ª Luisa Moncó y Mateo Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Madrid.*

Real orden nombrando Inspectora auxiliar de la de Granada á D.ª Concepción Mochales y Táuriz.

Idem resolviendo la instancia de D. Pedro Gómez, D. Andrés Murnais y D. A. López Cal, en solicitud de que sean excluídas del concurso anunciado para proveer varias plazas de Auxiliares las de las Escuelas de Huesca y Logroño.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden remitiendo al Tribunal Supremo el expediente gubernativo que produjo la de este Ministerio de 20 de Septiembre próximo pasado, que anuló la concesión al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) de la subvención para construir un edificio escolar.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombrando á D. Lucas Arbisu Murguía Mozo del Instituto de Bilbao.*

UNIVERSIDADES.—*Lista de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valladolid.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Historia Natural del Instituto de Figueras; de Agricultura, del de Palencia; de Latín, de los de Huesca y Salamanca; de Lengua francesa, del de Soria, y de Caligrafía, del de Avila.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de término de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y Sevilla.*

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL.—*Disponiendo se abonen á D. Julián Chaves las 7.000 pesetas, importe de las dos joyas antiguas de oro que le han sido adquiridas, y de las que ya se ha hecho cargo el citado Museo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la torre del reloj de la Catedral de Zamora; en el templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, y en el Museo Antropológico.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que, respectivamente, han formulado D.ª Felicidad Ezcurra Gurucharri, Maestra de Magallón (Zaragoza); D.ª Josefa Fernández Quintano, Maestra del Grupo escolar de niñas Alí, de Vitoria (Alava); D.ª Agustina Pujol Aleu, Maestra de Tortosa (Tarragona); D.ª Ignacia María Cruz Ramo Cubero, Maestra de Nájera (Logroño); D.ª Micaela M. Minguillón Sanz, Maestra regente de la aneja á la Normal de Valencia; D. Bernardino Pérez Martínez, Maestro de Valencia de don Juan (León); D. Manuel Onieva Simó, Maestro de Estella (Navarra); D. José María Ribera Brú, Maestro de Valls (Tarragona), y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel).*

Orden referente á la ampliación del número de Secciones de la Escuela Graduada ane-

ja á la Normal de Maestros de Teruel, solicitada por el Alcalde de dicha capital.
Resolviendo la instancia de D.ª Eladia Pedrós Clemente, pidiendo que se asigne á su Escuela, con carácter definitivo, el de Graduada aneja á la Normal de Maestras de Castellón, y se la nombre Regente de la misma.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á don José Rey da Viña Secretario de la Normal de Maestros de Santiago.*
Nombrando á D. Teodoro Martín Robles Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Salamanca.
Nombrando á los señores y señoras que se expresan Auxiliares de las Secciones y Escuelas que respectivamente se mencionan, pertenecientes al Rectorado de la Central.
Idem Profesora especial de Música de la Escuela de Maestras de Murcia á D.ª Enriqueta García y García, que lo era de la de Ciudad Real.
Idem á D.ª María de los Angeles Miranda Villate Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Vizcaya.
Idem á D.ª Gaspara F. Acitores y Gómez Auxiliar de la de Letras de Palencia.
Idem á los señores y señoras que se expresan para los cargos y Escuelas que respectivamente se mencionan, pertenecientes al Rectorado de Zaragoza.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto declarando Monumento nacional el que se levantará en el Bruch para conmemorar la batalla de dicho nombre.*

ADVERTENCIA.

ADMINISTRACIÓN DEL «BOLETÍN».—*Aviso referente al pago de las suscripciones particulares.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Pérez Bueno, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 26.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Samsó y Garrabón Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cosme Parpal y Marqués Catedrático numerario de Psicología superior de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona,

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de Historia Natural en el Instituto general y técnico de Figueras; de Agricultura, en el de Palencia; de Latín, en los de Huesca y Salamanca; de Francés, en el de Soria, y de Caligrafía, en el de Ávila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncien, para su provisión, al concurso previo entre Catedráticos del mismo grado que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante, de conformidad á lo establecido en el Real decreto de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 29 de Enero próximo pasado dirige á ese Centro la Ordenación de pagos de este Ministerio dando cuenta de que en el mismo día es baja en la nómina de la Escuela Superior de Comercio de Valencia la partida del Catedrático de Árabe vulgar, D. Alfonso de Cuevas Goaguino;

Considerando que la comisión que, en compañía del Catedrático y Vocal de la Junta de enseñanza en Marruecos, don Julián Rivera y Tarragó, le fué asignada por Real orden de 19 de Noviembre de 1913 para estudiar el estado actual de la enseñanza de la población indígena en la zona española de Marruecos tiene excepcional importancia para la difusión de la cultura europea en el sentido más favorable á la actuación política del Gobierno español en el Imperio mogrebí y el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por España con otras naciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere la comisión encargada á los Catedráticos D. Julián Rivera y Tarragó y D. Alfonso de Cuevas y Goaguino como agregación de ambos Profesores al Centro docente denominado Escuelas Españolas de Alfonso XIII, desde el 19 de Noviembre de 1913, fecha de la ya mencionada Real orden, por la que fueron comisionados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación Wagneriana de Madrid una subvención de 1.000 pesetas, con destino á sus enseñanzas musicales, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de la Asociación, excelentísimo señor Duque de Alba, con cargo al capítulo 14, art. 2.º,

concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas, que como subvención se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto para sostenimiento de las enseñanzas establecidas en la Escuela de Artes é Industrias y Comercio de Salamanca, se libre en firme á favor de D. Florencio Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación de Pintores y Escultores una subvención de 1.500 pesetas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. Joaquín Sorolla y Bastida, con cargo al capítulo 14, artículo 2.°, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación de Escritores y Artistas, de Madrid, una subvención de 4.000 pesetas, con destino á las conferencias reglamentarias, relacionadas con el progreso material de las Ciencias y las Artes, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicha Asociación, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones» del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Colegio de Huérfanos de Empleados civiles «Reina Victoria», de Madrid, una subvención de 4.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente del Consejo de Administración de dicho Colegio, señor Conde de Pinofiel, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones» del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Fomento de las Artes, de Madrid, una subvención de 5.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, señor Marqués de Valdeiglesias, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Junta de Acción Social católica femenina, de Madrid, una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de doña Soledad Cortázar Serantes, Presidenta de dicha Junta, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Madrid, una subvención de 2.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, el señor Marqués de Vadillo, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Instructivo y Protector de Ciegos, de Madrid, una subvención de 1.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de don Eugenio Canora, Presidente de dicho Centro, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de habilitación de nuevos locales con el fin de instalar los instrumentos y máquinas recientemente adquiridos para las prácticas anejas al estudio de la Química industrial en la Escuela de Béjar;

Teniendo en cuenta la conveniencia de aquéllas y la urgencia de verificarlas para el mejor servicio de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su presupuesto, importante 5.484,14 pesetas, y disponer que se abonen con cargo á la consignación de material ordinario de la citada Escuela del corriente año, en la siguiente forma: 1.500, en cada uno de los tres primeros trimestres del presente año y el resto, ó sean 964,14, en el último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE BÉJAR.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por V. S., como Presidente de la Junta provincial antituberculosa, pidiendo la sustitución de los terrenos destinados en esa capital á la construcción de un pabellón que ha de servir de albergue á niños tuberculosos por otros situados en el mismo perímetro, pero que por su mayor proximidad á la Facultad de Medicina y al Hospital clínico reunan condiciones más adecuadas para el objeto á que se destinan, cuya petición ha sido informada favorablemente por el Decano de la expresada Facultad, y también por el Arquitecto de este Ministerio, D. Teodosio Torres, quien en su informe indicaba la conveniencia del nombramiento de una Comisión que sobre el terreno señalara el emplazamiento del pabellón de referencia;

Resultando que por orden de esta Subsecretaría de fecha 9 de Diciembre último se designó para constituir dicha Comisión á V. S., al Decano de la Facultad de Medicina y al expresado Arquitecto Sr. Torres;

Considerando que dicha Comisión, según se desprende del acta remitida á este Departamento, señaló para el objeto de que se trata una extensión de terreno en el Prado de la Magdalena, que mide 46 metros de longitud y 40 de fondo, y que ocupa una superficie de 1.840 metros cuadrados, en cuyo terreno hay espacio suficiente para la construcción del pabellón y del jardín correspondiente, consignando al propio tiempo que la cesión del expresado terreno á la Liga antituberculosa debe hacerse con el carácter de precario y con limitaciones que se especifican en el acta de que queda hecho mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga cesión y entrega de la porción de terreno que la Comisión señala á la Liga provincial antituberculosa, para que ésta pueda construir en el mismo el pabellón destinado á albergue y curación de los niños enfermos, entendiéndose que esta concesión se hace con el carácter de precario, y con la condición de que si no se llegara á construir el edificio indicado vuelva el terreno á la pertenencia de la Facultad de Medicina, y en el caso de que se construyese y no fuera mantenido su entretenimiento por la Liga, teniendo que recaer por esta causa los gastos que ocasione en dicha Facultad, pasará el edificio construído, juntamente con el terreno, á ser propiedad del expresado Centro docente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Señores Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid y Arquitecto D. Teodosio Torres.

Aprobado y mandado ejecutar, por Real orden de 15 de Mayo de 1913, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Florián Calvo para obras de reparación é higiene en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, cuyo presupuesto, importante 4.994,20 pesetas, había de satisfacerse con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912, quedó pendiente de realización en el ejercicio de 1913, y para llevarlo á efecto en el presente, según informe de la Sección de Contabilidad, se hace preciso rehabilitar el presupuesto aprobado para las mencionadas obras;

Considerando que el crédito de que se trata de 1.000.000 de pesetas había de prorrogarse en el año actual en la parte que haya quedado por aplicar en 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el presupuesto de las obras expresadas, importante las antedichas 4.994,20 pesetas, por el sistema de administración, que han de ser abonadas con cargo al mencionado crédito que autorizó la ley de 14 de Diciembre de 1912, una vez que por el Ministerio de Hacienda se acuerde su prórroga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Florián Calvo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Emilia Valls y Pons, Maestra en propiedad de una de las Escuelas Nacionales de Játiva (Valencia), en solicitud de que se fusionen en una Graduada, con cinco Secciones, las cinco Escuelas unitarias que en locales independientes funcionan en el edificio denominado «Casa de enseñanza» de la mencionada población y se la nombre Directora de la nueva Escuela;

Considerando que la súplica de la Sra. Valls no se ajusta á la regla 1.ª de la Real orden de 28 de Marzo último sobre reconocimiento de graduación de Escuelas, refiriéndose únicamente á la graduación de la enseñanza, conforme á lo establecido en la regla 2.ª de la mencionada disposición, lo cual no transforma el carácter de las Escuelas, que continuarán con la misma independencia, si bien cabe distribuir la población escolar asistente á ellas en grupos proporcionados al número de las actuales unitarias, de acuerdo con lo prescrito en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que la graduación de Escuelas, aun teniendo como base las unitarias de la localidad, exige la creación de Secciones, para que la matrícula pueda dividirse y aumentarse, y que para ello no sólo se dispondrá de material pedagógico suficiente y moderno, sino que el Ayuntamiento habrá de construir salas de clase en número preciso á la transformación solicitada;

Considerando que la organización escolar graduada es siempre beneficiosa á los intereses de la enseñanza, y así lo reconoce la Inspección en su informe al proponer que se acceda á la graduación de la misma en las Escuelas unitarias independientes establecidas en el edificio denominado «Casa de enseñanza», conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la ya citada disposición de 28 de Marzo último, y que la provisión del cargo de Directora entre las Maestras de las Escuelas cuya graduación de enseñanza se solicita ha de acomodarse á lo dispuesto en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la graduación de la enseñanza en las cinco Escuelas unitarias de Játiva (Valencia) y se proceda por la Inspección provincial á formular la propuesta de Directora, mediante el concurso prevenido en la Real orden de 10 de Abril de 1911, sin que este nombramiento produzca otros efectos profesionales que los señalados en la Real orden de 28 de Marzo último ni puedan aplicarse á la nombrada los beneficios señalados en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente instruído al Maestro de Villanueva de Algaidas (Málaga), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Como consecuencia de la visita de inspección girada á la Escuela de Villanueva de Algaidas se instruyó expediente contra el Maestro D. Santiago Delgado Toro, trasladado después á Gaucín.

»Los cargos formulados contra este Profesor consisten en descuido en llevar los libros de material y matrícula, de asistencia, contabilidad y correspondencia, deficiencias en la enseñanza, en la organización pedagógica y falta de inversión debida al presupuesto de material; dichos cargos aparecen probados.

»El Inspector y el Negociado del Ministerio entienden que se debe imponer al Maestro D. Santiago Delgado la pena de quince días de suspensión de sueldo, con nota desfavorable durante seis años, y que reintegre á la Escuela de Villanueva el material que se expresa, por valor de 120 pesetas.

»Esta Comisión permanente estima que proceden las expresadas correcciones, pero debe añadir que conviene llamar la atención del Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de Málaga, D. Francisco Verge, acerca de la conveniencia de repasar los informes antes de elevarlos á la Superioridad, pues en el de este expediente aparecen en blanco la fecha de la visita y el número de alumnos que vió el Inspector en la Escuela, así como la cifra que señalaba el Maestro como asistencia media.

»Á pesar de estas omisiones, el informe permite formar juicio acerca del asunto, pero no pueden dejarse en silencio esos descuidos cuando aparecen en un informe en que uno de los cargos formulados contra el Maestro consiste en no llevar debidamente los libros de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

En el expediente instruído á la Maestra de Onda (Castellón), D.ª María del Pilar Duval, por abandono de destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en 6 de Junio de 1913 la Inspección solicitó de la Alcaldía de Onda manifestase el tiempo que la Maestra auxiliar se hallaba ausente de su destino;

»Resultando que la Alcaldía contestó en 10 de Junio que la Sra. Duval desde primeros de Febrero sólo había asistido cuatro ó cinco días á clase;

»Resultando que en 12 de Junio propuso la Inspección que la declarase incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que por Real orden de 5 de Julio así se acordó por la Dirección general;

»Resultando que la Maestra Sra. Duval solicitó en 1.º de Agosto se la incoase el oportuno expediente;

»Resultando que formulado el pliego de cargos contestó la Sra. Duval:

»1.º Que no es cierto que dejase de asistir á la Escuela desde primeros de Febrero hasta 10 de Junio último, toda vez que el 16 de Febrero obtuvo licencia de la Junta provincial para tomar parte en las oposiciones á la Escuela de Valencia, autorizando á la Maestra Sra. Sancho para que la sustituyera en su ausencia.

»2.º Que terminadas las oposiciones en 22 de Abril se reintegró á la Escuela hasta el 20 de Mayo en que por sentirse enferma, y previo permiso del Alcalde, se marchó á Valencia, agravándose en su enfermedad, guardando cama hasta el 12 de Junio, según certificación adjunta.

»3.º Que en 17 de Junio volvió á hacerse cargo de su destino.

»4.º Que por la gravedad de su enfermedad no la fué posible hacer instancia solicitando licencia, pero que su marido lo había hecho presente al Inspector, y

»5.º Que la denuncia la cree obra de la Maestra propietaria, por incompatibilidad de carácter con la misma.

»Resultando que en la información abierta por el Inspector ante la Junta local aparece probado que la Sra. Duval obtuvo permiso para ir á las oposiciones, que después de éstas faltó un mes á su Escuela, ó sea el tiempo que estuvo enferma en Valencia;

»Resultando que la Junta local informa que en el curso presente no ha faltado á sus deberes la Maestra, y que en el anterior sólo lo hizo durante varios días, y que en la Escuela la sustituía siempre otra Maestra;

»Resultando que la Inspección propone el libre sobreseimiento de este expediente, dejando sin efecto la Real orden de 5 de Julio, por la cual fué declarada incursa en el art. 171, reintegrándola en los haberes que haya dejado de percibir;

»Resultando que el Negociado propone que se la imponga la suspensión de sueldo por quince días, vistas sus frecuentes faltas de asistencia á la Escuela;

»Considerando que los cargos que resultan contra la señora Duval son el de no haber pedido licencia para dejar de asistir á clase durante el mes de su enfermedad y haber cometido varias faltas con motivo de sus viajes á Valencia en época de fiestas;

»Considerando que durante su ausencia se encargó de sustituirla una Maestra titular;

»Considerando que la Junta local y la Inspección informan favorablemente respecto á la conducta profesional de la señora Duval, procede, á juicio de esta Comisión, dejar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley, no procediendo el reintegro de los haberes propuesto por la Inspección, toda vez que no consta probado que la Maestra ni su marido solicitaran licencia ni pidieran permiso al Alcalde para ausentarse con motivo de la enfermedad, é imponiéndola quince días de suspensión de sueldo, por no haber justificado las ausencias que por diversos motivos y distintas causas llevara á efecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por varios opositores á Escuelas en turno libre solicitando que se amplíe el número de plazas incluído en las oposiciones extraordinarias últimamente anunciadas;

Teniendo en cuenta el crecido número de opositores presentados y que en breve han de anunciarse nuevas oposiciones, por cuyo motivo no existe perjuicio para los que en lo sucesivo hayan de aspirar á ingresar en el Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias, en turno libre, que actualmente se están verificando ó próximas á verificarse en todos los Rectorados, se provean diez plazas más, si á juicio de los Tribunales respectivos el número de opositores en condiciones lo permite.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 26.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 400 pesetas al Colegio de San José, establecido en Salamanca, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Juan Francisco Peñalvo, Director del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado nombrar á D.ª Luisa Moncó y Mateo Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 250 de gratificación por residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En virtud de propuesta formulada por V. S., y de conformidad con el Real decreto de 23 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Concepción Mochales y Táuriz Inspectora auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestras de esa provincia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Gómez, D. Andrés Murnais y D. Antonio López Cal solicitando que sean excluídas del anuncio de concurso publicado por el Rector de la Universidad de Zaragoza para proveer varias plazas de Auxiliares de Escuelas Normales las de Huesca y Logroño, por estar anunciadas á oposición entre las que ese Tribunal de la digna presidencia de V. I. ha de proveer;

Resultando que en la *Gaceta* de 22 de Agosto de 1912 se anunciaron á oposición en turno libre las plazas de Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Alicante, Las Palmas, Huesca, Logroño, Pontevedra y Salamanca, lo que se hizo en cumplimiento del entonces vigente art. 12 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

Resultando que el expediente de oposiciones fué remitido en 13 de Enero de 1913 al Presidente del Tribunal, sin que hasta la fecha se hayan celebrado las oposiciones;

Considerando que por el Real decreto de 23 de Octubre último se dispone que las plazas de Auxiliares se provean por concurso y no por oposición, quedando, por tanto, virtualmente anulada la convocatoria, y que como consecuencia de esta disposición se han anunciado á concurso y provisto las plazas de Alicante y Pontevedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se desestimen las instancias de D. Pedro Gómez, D. Andrés Murnais y D. Antonio López Cal, y

2.º Que se manifieste á V. I. que en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre último deben considerarse segregadas de la convocatoria de las oposiciones las plazas de Auxiliares y proveerse con arreglo á los preceptos de dicho Real decreto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE PROFESOR DE PEDAGOGÍA DE LOS ESTUDIOS ELEMENTALES DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SALAMANCA Y DE VARIAS PLAZAS DE AUXILIARES DE SECCIÓN DE CIENCIAS DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 11 de los corrientes mes y año, de ese Tribunal Supremo de la digna presidencia de V. E., á fin de que se remita el expediente gubernativo que produjo la Real orden dictada por este Ministerio en 20 de Septiembre de 1913, por la que se anula la concesión de subvención al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León) para construir un edificio escolar de primera enseñanza, contra la que se ha promovido recurso contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la remisión á ese Tribunal del referido expediente, con el adjunto índice de los documentos que lo forman, lo que se verifica dentro del plazo marcado por el art. 38 de la ley de 22 de Junio de 1894, reformada en 5 de Abril de 1904.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 21 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao don Lucas Arbizu Murguía, núm. 106 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 22 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. José María González de Echavarri y Vivanco.
» Federico Santander Ruiz Jiménez.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 750 PESETAS													
1	D. Eladio García de la Foz.....	Escuela de Veterinaria de León.....	León.....	8	V	1851	10	10	21	10	10	21	»	»
2	» Antonio García y Franco.....	Instituto de León.....	Idem.....	25	IV	1869	6	11	»	6	11	»	»	»
3	» Miguel Santa María y Pérez.....	Idem.....	Burgos...	6	VII	1875	6	9	22	6	9	22	»	»
	Lérida.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Eduardo Medina y Sánchez.....	Instituto de Lérida.....	Murcia...	5	II	1861	2	4	6	4	2	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Agustín García y Rupérez.....	Instituto de Lérida.....	Soria.....	4	V	1856	7	1	3	25	6	22	»	»
2	» Manuel Cahisa y Montané.....	Idem.....	Francia...	13	III	1872	5	»	26	11	9	5	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Eustasio Sendra y Escalada.....	Instituto de Lérida.....	Navarra..	29	III	1884	4	11	»	5	3	26	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Soriano y García.....	Instituto de Lérida.....	Málaga...	3	V	1890	»	8	17	»	8	17	»	»
	Logroño.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Cruz Matilla y Santamaría.....	Museo Arqueológico de Logroño.....	Logroño..	3	V	1860	1	3	10	13	8	27	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Miguel Zurbano y Novoa.....	Instituto de Logroño.....	Logroño..	8	V	1872	11	11	»	11	11	21	»	»
2	» Francisco Valiente y Sáenz.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Idem.....	21	VIII	1868	2	11	6	2	11	6	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Vicente Palacios y Calvo.....	Instituto de Logroño.....	Logroño..	21	I	1874	7	3	17	7	3	17	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Fidel Martínez y Sáenz.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Logroño..	24	IV	1866	13	8	14	14	6	29	1.000	»
2	» Carlos Mañanas y Carrasco.....	Instituto de Logroño.....	Soria.....	4	XI	1873	11	4	15	11	4	15	»	»
3	» Bernabé Alonso é Illoro.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Logroño..	10	VI	1859	6	2	3	6	2	3	»	»
4	» Francisco Bastida y Nieto.....	Instituto de Logroño.....	Idem.....	2	IV	1883	3	1	5	3	1	5	»	»
	Lugo.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Antonio Sánchez y Castro.....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	25	X	1872	8	9	4	8	9	4	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Manuel Fernández y Fernández...	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	27	XI	1864	2	2	15	8	9	4	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Baltasar Castro y Sánchez.....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	3	VI	1857	2	2	15	3	8	1	836	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Fernández y Carreira....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	26	IX	1870	10	6	»	10	6	»	»	»
2	» Marcelino López y López.....	Idem.....	Toledo...	26	IV	1873	2	2	2	2	2	2	»	»
	Madrid.													
	CON 3.500 PESETAS													
1	D. Gregorio Nicolás y Tramón.....	Secretaría del Ministerio.	Valladolid	25	V	1859	12	»	»	27	4	2	»	»
	CON 3.000 PESETAS													
1	D. José Escribano y García.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Salam.a...	26	II	1850	5	»	»	43	8	17	»	»
2	» Gumersindo Celemín y Lobo.....	Secretaría del Ministerio.	Valladolid	12	I	1849	4	10	11	38	9	18	»	»
	CON 2.500 PESETAS													
1	D. Arturo Gutiérrez Cabello y En...	Museo Arqueológico Nacional.....	Sevilla...	3	V	1857	6	»	»	9	4	24	»	»
2	» Casto Rodríguez y Ruimonte.....	Secretaría del Ministerio.	Guadalaj.a	28	III	1849	4	10	11	38	1	29	»	»
3	» Andrés Pozo y Hoyos.....	Idem.....	Madrid...	30	XI	1852	3	»	»	24	10	12	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
4	D. Roque Sánchez y Tomé	Escuela Industrial de Madrid	Segovia	16	VIII	1860	2	5	6	20	11	27	»	»
5	» José García Junceda y Fernández.	Biblioteca Nacional	Oviedo	2	II	1866	2	5	4	15	7	15	»	»
6	» Gregorio Camacho y Jurado	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	C. Real	9	V	1849	2	5	»	32	»	»	»	»
	CON 2.000 PESETAS													
1	D. José Blasco y Huerta	Conservatorio de Música y Declamación	Guadalaj.a	28	X	1857	2	5	»	11	2	9	2.500	»
2	» Manuel Menéndez y Rodríguez	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras	Oviedo	30	X	1862	8	»	»	17	»	»	»	»
3	» Ciriaco de la Garza y Bañuelos	Museo de Arte Moderno	Burgos	8	II	1865	7	»	»	15	8	29	»	»
4	» Rafael Tomás y Fernández	Biblioteca Nacional	Madrid	24	X	1877	5	3	15	19	9	»	»	»
5	» Francisco García y Mora	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza	Albacete	9	II	1871	4	5	4	4	5	4	»	»
6	» Jesús Hernández y Casas	Instituto de San Isidro	Salam.a	28	X	1865	3	7	8	21	3	8	»	»
7	» Rafael Varela y Hombre	Jardín Botánico de Madrid	Pontev.a	4	IV	1873	3	5	24	10	4	6	»	»
8	» Pedro Pintado y Damián	Secretaría del Ministerio	Toledo	13	V	1860	3	»	»	29	8	17	»	»
9	» José Figal y Gaita	Archivo general del Ministerio	Zamora	24	VIII	1857	3	»	»	25	2	25	»	»
10	» Angel García é Hidalgo	Escuela Central de Artes y Oficios	Madrid	26	V	1852	3	»	»	24	2	8	»	»
11	» Joaquín Nicolás y Tramón	Idem de Ingenieros Industriales de Madrid	Valladolid	16	VIII	1868	3	»	»	22	9	11	»	»
12	» Florentino Rico y Aparicio	Secretaría del Ministerio	Idem	5	V	1882	3	»	»	4	»	»	»	»
13	» Rafael Rodríguez y Núñez	Escuela Central de Idiomas	Granada	31	VIII	1873	2	11	29	2	11	29	»	»
14	» Victoriano Gurruchaga y Pardo	Instituto del C. Cisneros	Madrid	12	IV	1850	2	5	4	12	»	»	»	»
15	» Pedro Sacristán y Ramírez	Secretaría del Ministerio	Soria	1.º	VIII	1857	2	5	»	33	»	2	»	»
16	» Carlos Rodríguez y Valentín	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalaj.a	4	XI	1854	2	5	»	30	10	21	»	»
17	» Miguel Martín y Gorrea	Instituto de Valencia	Valencia	18	XI	1856	1	»	»	26	6	»	»	»
18	» Tiburcio Guerrero	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos	Guadalaj.a	12	VIII	1861	»	11	»	26	1	19	»	»
19	» José Dorado y Sánchez	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Lugo	16	IX	1864	»	3	»	13	10	2	»	»
20	» Benito Feito y Nieto	Museo de Reproduciones astísticas	Oviedo	19	IX	1857	»	»	»	25	8	7	»	Electo.
	CON 1.750 PESETAS													
1	D. Luis Hernández y Tomé	Museo de Ciencias Naturales	Madrid	21	VI	1855	»	10	»	12	5	5	»	»
2	» Julián Rodríguez y López	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia	Idem	19	V	1855	»	3	»	26	5	17	»	»
3	» Rafael Iniesta y Gallego	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	C. Real	16	II	1856	»	»	»	35	7	25	»	Electo.
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Cenón Santamaría y Expósito	Instituto de Bilbao	Burgos	2	IX	1861	18	9	»	24	11	»	»	»
2	» Luis García y Rubio	Idem de Baleares	Baleares	6	III	1851	12	»	»	26	6	»	»	»
3	» Luis Luna y Lucas	Idem de Murcia	Murcia	25	IX	1853	12	»	»	26	6	»	»	»
4	» Santiago Gallego y Aparicio	Idem del C. Cisneros	Salam.a	28	IV	1849	9	2	»	17	2	»	»	»
5	» Antonio Canas y González	Idem de Cádiz	Cádiz	21	IX	1849	8	2	11	26	6	»	»	»
6	» José Camacho y Cano	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras	Almería	19	X	1849	8	»	»	26	2	20	»	»
7	» Estanislao Amores y Garrido	Secretaría del Ministerio	Cuenca	7	V	1869	8	»	»	17	8	18	»	»
8	» Hipólito García y Barragán	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado	Valladolid	13	VIII	1856	7	8	24	26	1	10	»	»
9	» Ramón Pérez y Cernuda	Idem Central de Artes y Oficios	Oviedo	25	III	1854	7	»	»	28	3	7	»	»
10	» Juan de Diego y Aragón	Idem	Valladolid	1.º	VII	1862	7	»	»	23	1	19	»	»
11	» Pedro Martín y Cervantes	Idem	Toledo	19	I	1875	7	»	»	17	11	21	»	»
12	» Sandalio Celemín y Rico	Idem Normal Central de Maestros	Valladolid	3	IX	1854	6	6	11	15	7	16	»	»
13	» Filomeno Quero y Sebastián	Idem Central de Artes y Oficios	Zaragoza	25	VI	1863	5	6	2	16	9	3	»	»
14	» Bernardino Tostón de Paz	Idem	Zamora	10	V	1854	5	5	»	22	1	24	»	»
15	» Florencio Muñoz y Andrés	Idem Industrial de Madrid	Idem	23	II	1863	5	3	8	22	6	19	»	»
16	» Rafael García y Pérez	Instituto de San Isidro	Madrid	26	IV	1865	4	11	10	23	11	12	»	»
17	» Hilario Campos y Domínguez	Idem de Oviedo	Cuenca	18	II	1855	4	10	15	15	1	23	»	»
18	» Rufino Garcimartín y Agustín	Secretaría del Ministerio	Segovia	11	VII	1871	4	10	11	18	6	6	»	»
19	» Rafael José Expósito	Escuela Central de Artes y Oficios	Córdoba	31	XII	1865	4	9	22	16	6	23	»	»
20	» Antonio Gil y Ferriot	Instituto de Alicante	Málaga	25	VII	1875	4	6	»	8	8	»	»	»
21	» Mariano Gutiérrez y Pérez	Idem de San Isidro	Segovia	19	XI	1864	4	»	10	20	5	12	»	»
22	» Cayo Flores y García	Idem de Valladolid	Valladolid	21	IV	1858	4	»	»	26	6	»	»	»
23	» Fernando Guerra y Moreno	Idem del C. Cisneros	Guadalaj.a	31	V	1872	3	6	4	11	11	7	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
24	D. Crisanto González y Herranz.....	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.....	Madrid...	25	X	1863	3	»	»	26	7	27	»	»
25	» Nemesio Gil y Martín.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Avila.....	19	XII	1868	3	»	»	16	9	1	»	»
26	» Manuel Parrondo y Bueno.....	Secretaría del Ministerio.	Oviedo...	19	XII	1864	3	»	»	15	6	»	»	»
27	» Mariano García y Fuentes.....	Biblioteca de la Facultad de Medicina.....	Zamora...	6	X	1864	3	»	»	13	8	18	»	»
28	» Leoncio de Amaniel.....	Idem.....	Madrid...	11	IX	1872	3	»	»	8	1	27	»	»
29	» Miguel Valdueza y Losada.....	Escuela de Administración mercantil de Madrid.....	Zamora...	17	X	1877	3	»	»	7	11	12	»	»
30	» Juan María Mouchet y Testori....	Hospital Clínico de Madrid.....	Francia...	3	XII	1851	3	»	»	6	11	23	»	»
31	» Tiburcio Lázaro y Francisco.....	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio...	Burgos....	9	VI	1878	3	»	»	4	3	12	»	»
32	» Marcelino Bonilla é Iñigo.....	Idem Central de Idiomas.	Guadalaj.a	2	VI	1871	2	11	29	2	11	29	»	»
33	» León Montalvo y Lucas.....	Museo de Antropología...	Toledo ...	11	IV	1860	2	11	28	11	11	10	»	»
34	» Manuel Francos y González.....	Secretaría del Ministerio.	Oviedo...	8	IV	1869	2	11	25	10	9	24	»	»
35	» Anastasio Peñalosa y González...	Idem.....	Segovia...	15	IV	1857	2	5	17	24	9	13	»	»
36	» Carlos Mozo de Castro.....	Escuela Ind.al de Madrid.	Orense...	10	II	1853	2	5	16	26	6	»	»	»
37	» Frutos Hernández y Medina.....	Instituto de San Isidro...	Burgos...	25	X	1849	2	5	4	38	»	28	»	»
38	» Juan Julián Pablo Rosa y Rosa ..	Idem.....	Badajoz...	17	VIII	1849	2	5	»	34	11	»	»	»
39	» Juan Ruano y Hernández.....	Idem de Málaga..	Salam.a...	26	VI	1856	2	5	»	25	6	17	»	»
40	» Antonio Vida y Martínez.....	Secretaría del Ministerio.	Córdoba..	26	IV	1873	2	5	»	12	2	15	»	»
41	» José María Báguena y Montón....	Instituto de Zaragoza	Teruel....	28	III	1867	2	5	»	11	5	26	»	»
42	» Rufino Agudo y Riaza.....	Idem de Santander.....	Madrid...	30	VII	1869	2	1	»	16	10	18	»	»
43	» Juan Vázquez y Valdés.....	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer....	Orense...	3	VI	1849	1	11	18	25	9	15	»	»
44	» José Domínguez y Prado.....	Instituto de Santiago.....	Zamora...	15	III	1850	1	9	»	21	7	»	»	»
45	» Cruz Matilla y Santamaría.....	Museo Arqueológico de Logroño.....	Logroño..	3	V	1860	1	3	10	13	8	27	»	»
46	» Eusebio Suárez y García.....	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos ..	Toledo...	29	X	1870	1	»	»	20	3	»	»	»
47	» Francisco López y Araque.....	Archivo general del Ministerio.....	Cuenca...	4	IV	1871	1	»	»	18	5	26	»	»
48	» Pablo Guinovart y Pamiés.....	Museo Arqueológico de Tarragona.....	Tarragona	8	XI	1854	»	11	»	26	6	»	»	»
49	» Pablo García y Santos.....	Instituto del C. Cisneros..	Salam.a...	2	VIII	1855	»	11	»	13	8	»	»	»
50	» Santiago Camarero y Rodríguez..	Idem de Granada.....	Granada..	18	VII	1858	»	10	13	18	6	»	»	»
51	» Félix Rincón y Laboríe.....	Registro general de la Propiedad intelectual.....	Cádiz.....	8	VIII	1856	»	3	»	13	»	»	»	»
52	» Felipe Gómez y López.....	Biblioteca Nacional.....	Jaén.....	2	VII	1866	»	1	10	8	4	13	»	»
53	» José González y Teijelo.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Lugo.....	6	III	1874	»	»	»	10	»	»	»	Electo.
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Felipe Sáiz y Pastor.....	Instituto de Castellón.....	Cuenca...	8	XII	1858	12	»	»	14	5	18	1.500	»
2	» Manuel Pellón y Bolívar.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.	Santander	10	XI	1860	18	11	20	24	2	20	»	»
3	» Francisco Melo y Castillo.....	Instituto de Cabra	Sevilla....	27	X	1868	12	1	23	13	1	27	»	»
4	» Florentino Arribas y Sánchez	Idem de Avila.....	Avila.....	14	III	1853	12	»	»	26	6	»	»	»
5	» Mariano Palacín y Martínez.....	Idem de Huesca.....	Huesca...	25	III	1854	12	»	»	26	6	»	»	»
6	» Santiago Díaz Canseco.....	Idem de León.....	León.....	30	VII	1858	12	»	»	25	9	7	»	»
7	» Salvador Gómez y Pérez.....	Idem de Teruel.....	Teruel....	1.°	VII	1862	11	11	17	26	6	»	»	»
8	» Cristóbal Escobar y Domínguez..	Idem de Jaén.....	Jaén	2	II	1856	11	3	20	14	6	»	»	»
9	» Antonio Caballero y Caballero...	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias..	4	VIII	1868	10	5	6	10	5	6	»	»
10	» José Sánchez y Jiménez.....	Idem de Béjar.....	Logroño..	23	X	1873	9	7	11	9	7	11	»	»
11	» Antonio Sánchez y Castro.....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	25	X	1872	8	9	4	8	9	4	»	»
12	» Mariano Pazo y Pérez.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.	Madrid...	10	XII	1854	7	7	25	21	7	26	»	»
13	» Francisco Alonso y Zárate.....	Instituto de Vitoria	Alava.....	17	XII	1865	7	»	»	21	5	»	»	»
14	» Baltasar Bustamante y Pérez.....	Escuela Central de Ingenieros Industriales.....	Santander	30	XII	1873	7	»	»	10	1	5	»	»
15	» José Menéndez y López.....	Secretaría del Ministerio.	Oviedo...	20	VI	1875	7	»	»	7	11	18	»	»
16	» Pablo García y Sanz.....	Idem.....	Madrid...	26	VI	1876	7	»	»	7	11	17	»	»
17	» José Muñoz y González.....	Idem.....	Madrid...	8	XII	1852	6	11	7	6	11	7	»	»
18	» Francisco Pérez y Carmona.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Sevilla...	27	IV	1878	6	10	8	9	»	»	»	»
19	» Gregorio Collado de la Torre.....	Instituto de Huelva.....	Jaén.....	17	V	1878	6	5	5	6	5	5	»	»
20	» Mariano Alonso y García.....	Secretaría del Ministerio.	Valladolid	5	VIII	1856	6	1	8	6	1	8	»	»
21	» Matías de Lope y Martínez.....	Museo de Arte Moderno..	Guadalaj.a	24	II	1857	6	»	»	17	3	»	»	»
22	» Esteban Aranda y Berges.....	Idem.....	Huesca...	3	VIII	1852	6	»	»	16	8	»	»	»
23	» Francisco Carreño y Aijón.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza..	Madrid...	11	VII	1877	6	»	»	13	10	11	»	»
24	» Tomás Lafuente y Covacho.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Toledo...	3	III	1862	5	8	23	7	11	19	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
25	D. Pedro López de Haro	Biblioteca Nacional	C. Real	29	IV	1855	5	3	15	17	8	18	»	»
26	» Santiago Rodríguez y Ruimonte	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalaj.a	30	XII	1855	4	11	15	30	2	10	»	»
27	» Calixto Rodríguez y Rodrigo	Secretaría del Ministerio.	León	26	VI	1872	4	10	»	6	11	»	»	»
28	» Onofre Sobrino y Avilés	Instituto de Ciudad Real.	C. Real	8	III	1864	4	8	19	4	8	19	»	»
29	» Santos Aranda y Reguera	Museo Arqueológico Nacional	Segovia	1.°	XI	1850	4	7	»	24	»	29	»	»
30	» Lucas Pérez y Jiménez	Secretaría del Ministerio.	Avila	21	VI	1881	4	6	23	4	6	23	»	»
31	» Domingo Hernández y Jiménez	Idem	Idem	4	VIII	1880	4	5	23	4	5	23	»	»
32	» Moisés Pascua y Roldán	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Burgos	24	II	1872	4	3	21	4	3	21	»	»
33	» Tomás Ribote y San Martín	Conservatorio de Música y Declamación	Idem	18	IX	1883	4	2	21	4	2	21	»	»
34	» Anastasio Cobos y Carrión	Secretaría del Ministerio.	Segovia	20	V	1879	4	2	»	4	2	»	»	»
35	» Enrique Rodríguez y García	Museo de Arte Moderno.	C. Real	17	VIII	1858	4	1	22	10	6	4	»	»
36	» José Surribas y Sánchez	Instituto de Orense	Orense	1.°	IV	1856	4	»	»	23	»	14	»	»
37	» Carmelo Mas y Heredero	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Madrid	7	VII	1879	3	9	21	5	10	24	»	»
38	» José Rosado y Vera	Museo de Arte Moderno.	Cáceres	28	IV	1865	3	3	15	5	2	13	»	»
39	» Pedro Alcalde de la Mata	Instituto de Soria	Soria	22	II	1849	3	1	20	5	2	»	»	»
40	» Juan de Dios Duarte y Luna	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia	Córdoba	21	XII	1855	3	»	»	31	»	14	»	»
41	» Eulogio Zurita de la Torre	Escuela de Administración mercantil de Madrid	Guadalaj.a	11	III	1877	3	»	»	9	»	14	»	»
42	» Pablo Hernand y Pinillos	Secretaría del Ministerio.	Madrid	17	VIII	1887	3	»	»	4	7	17	»	»
43	» Augusto Mambrilla y Francisco	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Burgos	31	VIII	1886	3	»	»	4	3	22	»	»
44	» Julio Lafuente y Carro	Idem	Madrid	22	V	1893	3	»	»	4	3	8	»	»
45	» Manuel Cuesta y Palacio	Instituto de Figueras	Oviedo	21	VI	1855	3	»	»	3	»	»	»	»
46	» José López y Burón	Secretaría del Ministerio.	Zamora	8	IX	1881	3	»	»	3	»	»	»	»
47	» José Pajares é Ipola	Idem	Madrid	6	XI	1893	3	»	»	3	»	»	»	»
48	» José Hernández y Santamaría	Escuela Normal Central de Maestros	Zamora	15	XII	1852	2	11	29	9	3	26	»	»
49	» Antolín Queipo y Hernández	Museo de Antropología	Idem	1.°	IX	1870	2	11	28	11	11	4	»	»
50	» Bruno Ríofrío y García	Secretaría del Ministerio.	Guadalaj.a	6	X	1873	2	11	27	2	11	27	»	»
51	» Luis España y Travaillot	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	Sevilla	1.°	VIII	1882	2	11	7	2	11	7	»	»
52	» Francisco Sagües y Olazaguirre	Secretaría del Ministerio.	Guipúzc.a	23	XI	1893	2	11	4	2	11	4	»	»
53	» Daniel López de Roque	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Guadalaj.a	21	VII	1885	2	10	20	5	3	25	»	»
54	» Carlos Rodríguez y Díaz	Museo de Arte Moderno	Madrid	4	XI	1882	2	7	6	2	7	6	»	»
55	» Salvador Pallarés y Martínez	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Murcia	26	X	1856	2	5	»	22	2	25	»	»
56	» Eduardo Medina y Sánchez	Instituto de Lérida	Idem	5	II	1861	2	4	6	4	2	»	»	»
57	» José Martínez y Cobos	Escuela Industrial de Madrid	Granada	18	VIII	1871	2	»	»	17	2	15	»	»
58	» Segundo Vázquez y Nespereira	Biblioteca Nacional	Orense	28	VI	1886	1	11	11	4	11	20	»	»
59	» Antonio S. Preciados y Guerra	Instituto de Cáceres	Cáceres	2	IX	1867	1	5	22	4	1	12	»	»
60	» Casimiro García y San Martín	Museo Arqueológico Nacional	Madrid	8	XI	1857	1	4	22	17	1	15	»	»
61	» Pablo Potenciano é Iñiguez	Secretaría del Ministerio.	Toledo	30	X	1870	1	»	28	16	7	10	»	»
62	» Bernabé Miguel de Azcona	Idem	Santander	11	VI	1870	1	»	27	15	5	18	»	»
63	» Antonio Martín y Martín	Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos	Avila	11	III	1866	1	»	»	22	1	1	»	»
64	» Pedro de la Fuente y Simón	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Guadalaj.a	2	VI	1874	1	»	»	11	11	16	»	»
65	» Eugenio Chafes y Malacuera	Idem	Salam.a	15	XI	1878	1	»	»	11	10	»	»	»
66	» Camilo López y Sánchez	Idem	Lugo	12	VIII	1876	1	»	»	11	9	»	»	»
67	» Jerónimo López y Gutiérrez	Museo Pedagógico Nacional	Madrid	6	VIII	1887	1	»	»	8	»	»	»	»
68	» Julio Adrián y Romero	Escuela Normal Central de Maestras	Córdoba	4	VIII	1884	1	»	»	7	3	14	»	»
69	» Pascual Delgado y Jiménez	Museo de Ciencias Naturales	Zamora	2	VII	1860	1	»	»	4	9	11	»	»
70	» Luis González y Sánchez	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Toledo	21	VI	1874	1	»	»	3	3	2	»	»
71	» Benjamín Castillo y Eusamio	Idem	Madrid	13	IV	1890	1	»	»	2	11	29	»	»
72	» Esteban Alvarez y Carro	Instituto de Toledo	León	2	VII	1880	1	»	»	2	11	10	»	»
73	» Nicasio Rico y Muñoz	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Valladolid	9	X	1894	1	»	»	2	11	4	»	»
74	» Isidoro Cardeña y Martín	Idem Normal Central de Maestros	Toledo	4	IV	1864	1	»	»	2	1	»	»	»
75	» Hilario Zamora y Goyoaga	Idem de Ingenieros Industriales de Madrid	Madrid	26	X	1884	1	»	»	1	6	17	»	»
76	» José Carretero y Pastor	Instituto de Cuenca	Cuenca	26	IV	1863	»	9	»	14	7	6	»	»
77	» Plácido Muñoz y Arias	Escuela Modelo de Párvulos	Badajoz	27	VI	1861	»	8	»	20	11	25	»	»

D. Rodrigo Fernández y García de la Villa.
» Gabriel Bonilla Marín.
» Mariano Gómez González.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Miguel María Pareja Navarro.
» Pascual Sierra Ruiz.
» Pedro Sanz Boronat.
» Luis Jestero Tudela.
» Salvador Salom y Antequera.
» Santiago Varela Menéndez.
» Ramón Sancho Brased.

2.° Que queda excluído de estas oposiciones D. José Santaló y Rodríguez, por no justificar que reune alguna de las condiciones exigidas para tomar parte en oposiciones del turno de Auxiliares.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Huesca y Salamanca las plazas de Catedráticos de la asignatura de Latín, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición, y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

La documentación que los aspirantes eleven á este Ministerio ha de ser por separado para cada una de las dos vacantes, expresando en las respectivas instancias cuál es la Cátedra que solicitan y la que prefieren; de lo contrario se entenderá que la petición se concreta á una sola vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedras en virtud de oposición, y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ávila la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido plaza en virtud de oposición, y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Profesores excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, por haber justificado que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Maximino Magariños Rodríguez.
» Jaime Guzmán Domingo.
» Nicolás Prados Benítez.
» Francisco Avilés Marín.
» Miguel Latas Benedé.
» José Rábago Fernández.
» Agustín García González.
» Ezequiel Ruiz Martínez.
» Eduardo Rojas Vilches.
» Lorenzo Ferrer Martí.
» Diego Salmerón Gómiz.
» Rodrigo Castaños Holler.
» Manuel Angel Alvarez.
» Tomás Jiménez Herreros.
» Mariano Lantada Guerra.
» José López Llinás.
» Tomás Argüello García.
» Esteban Calleja Herrero.

Igualmente se hace constar que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término de la misma enseñanza de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, agregada á la anterior por Real orden de 11 de Diciembre último y cuya convocatoria fué publicada en la *Gaceta* del 18 del propio mes, son los siguientes:

D. Manuel Menéndez Entrialgo.
» Joaquín Bilbao Martínez.
» Francisco Marco Díaz Pintado.
» Nicolás Prados Benítez.
» José Dorado García.
» Maximino Magariños Rodríguez.
» Angel Ferrant Vázquez.
» José Mateo Larrauri Martínez.
» Agustín García González.
» José Rábago Fernández.
» Mariano Lantada Guerra.
» Teodoro Fernández Martínez.
» José Ordóñez Rodríguez.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 21 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Museo Arqueológico Nacional.

ORDEN

En vista de un oficio recibido en este Ministerio procedente del Museo Arqueológico Nacional, en el que se da cuenta de haberse hecho cargo de dos joyas antiguas de oro, encontradas en término de Vega de Ribadeo, que ha entregado en dicho Museo D. Julián Chaves, y que se adquirieron por precio de 7.000 pesetas, según Real orden de 22 de Diciembre último, y de conformidad, además, con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Febrero de 1914,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver que se libren desde luego dichas 7.000 pesetas á favor del Sr. Chaves, con cargo al crédito de 32.000 pesetas, señalado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 7.º, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Arqueológico Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referente al proyecto formulado por V. S. para el derribo y reconstrucción de la torre del reloj de la Catedral de Zamora, y de conformidad con las apreciaciones que con relación á la parte económica del proyecto se contienen en el expresado dictamen,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. el proyecto, con copia del informe de referencia, á fin de que lo modifique de acuerdo con las observaciones hechas por el expresado Cuerpo consultivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. SEGUNDO VILLORIA.

Ilmo. Sr.: Los requerimientos dirigidos á este Ministerio respecto á las obras de reparación proyectadas en el Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, hacen necesaria la tramitación del expediente incoado con dicho motivo, y como para ello es indispensable que esa Junta de su presidencia devuelva á este Departamento, con el informe correspondiente, el proyecto que se le remitió del Arquitecto D. Ramón Salas, y á cuyo fin fué autorizado el Inspector y Vocal de esa Junta, D. Luis de Landecho, para autorizar una visita á la mencionada Iglesia, al objeto de apreciar por sí mismo el alcance y conveniencia de las obras proyectadas, y, con los datos precisos, asesorar debidamente á V. I. y á los demás señores Vocales sobre determinados extremos.

De orden del señor Ministro encarezco á V. I. el pronto despacho del informe pendiente acerca de dicho proyecto, y teniendo en cuenta la importancia del presupuesto, cuya cuantía habrá de ofrecer serias dificultades para su realización, por los escasos créditos disponibles, se llama la atención de la Junta respecto de las obras que ofrezcan más fácil ejecución por su economía y que más atiendan á la conservación del Templo, por si conviniera la división del proyecto en presupuestos pequeños, á fin de desarrollarlos ordenadamente y ejecutarlos por administración, si este sistema se consideraba adecuado y no el de subasta, por el detalle y cuidado de los trabajos que habían de realizarse.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

En vista de las noticias recibidas en este Ministerio acerca de las señales de inminente ruina que se observan en el Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, se ordena, con esta fecha, que gire una visita á dicha Iglesia el Arquitecto inspector de la Zona quinta, D. Enrique María Repullés y Vargas, para que informe á este Ministerio y proponga cuanto estime oportuno en relación con el proyecto que V. S. formuló, y con el fin de facilitar la ejecución de los trabajos indicados he dispuesto que pase V. S. también á dicha ciudad para auxiliar al expresado facultativo en todo lo que estime necesario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Decano de la Facultad de Ciencias dando cuenta de los desperfectos ocasionados en las cubiertas del Museo Antropológico por los recientes temporales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, con toda urgencia, redacte V. S. el proyecto de obras que considere necesarias para atender prontamente á las reparaciones indicadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Felicidad Ezcurra Gurucharri, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Magallón (Zaragoza), en solicitud de que se la nombre Directora propietaria de su Escuela, que fué transformada en Graduada por Real orden de 26 de Noviembre de 1910, y ratificada esta concesión por igual disposición de 14 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta que la recurrente fué nombrada para la Escuela que sirve en fecha posterior á la del reconocimiento de graduación de la misma, y que no reune las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, puesto que los oficios laudatorios que justifica poseer como resultado de exámenes verificados en una de las Escuelas que desempeñó con anterioridad no pueden en modo alguno computarse como premios ó distinciones especiales obtenidas por servicios á la enseñanza;

Considerando que es preciso conocer el número de Secciones con que cuenta la Escuela Graduada de Magallón, el número de alumnas matriculadas y asistentes á cada una de ellas, y la situación legal de las Maestras que las ocupan, para cumplir lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Felicidad Ezcurra Gurucharri, y disponer que la Inspección provincial remita copia de la Real orden de graduación, compulsada por el Jefe de la Sección administrativa, y las hojas de servicios de las Maestras que ocupen las Secciones de la mencionada Escuela Graduada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia formulada por D.ª Josefa Fernández Quintano, Maestra encargada de la Escuela Nacional de niñas establecida en el Grupo escolar denominado *Alí*, de la ciudad de Vitoria (Álava), y graduada por Real orden de 20 de Agosto último, en solicitud de que se la nombre Directora y se considere á su Escuela como la práctica de la Normal de Maestras recientemente creada, expidiéndose á su favor el título de Regente de la misma;

Resultando que la petición no ha sido informada por la Inspección, porque, según participa el Gobernador de la provincia, en aquella época no residía en la localidad ninguno de los Inspectores de primera enseñanza, y la interesada solicitó que se remitiera el expediente dejando incumplido ese trámite;

Resultando del examen de la hoja de servicios de la señora Fernández que no reune diez años de servicios en Escuelas públicas, sin que se la pueda dispensar de esta falta porque á ello se opone la Real orden de 10 de Abril de 1911, ni tampoco cuenta con algún premio ó distinción especial por servicios á la enseñanza, dado que los oficios laudatorios y votos de gracias que alega no pueden estimarse en este caso porque se computan para otros efectos profesionales;

Considerando que las prescripciones contenidas en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 no son aplicables á las Regencias de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, las cuales han de sujetarse á la reglamentación establecida por Real orden de 29 de Agosto de 1899 y menos aún hallándose en vigor la Real orden de 28 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Josefa Fernández Quintano, invitándola al cumplimiento de lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Agustina Pujol Aleu, Maestra en propiedad de una de las Escuelas Nacionales de Tortosa (Tarragona), en solicitud de que se reunan en una Graduada las cinco unitarias establecidas en dicha ciudad, y se la nombre Directora propietaria de la nueva Escuela.

Vista asimismo la instancia de las Maestras de las demás Escuelas Nacionales, D.ª María del Carmen Lanuza, D.ª Carmen Godoy y D.ª Filomena Gisbert, solicitando que de accederse á la petición de la Sra. Pujol se determine la situación que las corresponde, bien dejándolas funcionar independientemente en Escuelas unitarias, ó bien concediéndolas el traslado fuera de concurso á esta clase de Escuelas;

Teniendo en cuenta que la solicitud de la Sra. Pujol no se circunscribe al reconocimiento de graduación de su Escuela, sino á la confirmaciónd el régimen graduado de alumnas, establecido por la Inspección provincial, de acuerdo con lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, contando con las cinco Escuelas unitarias de la mencionada localidad, y que las propietarias de estas plazas, al conocer la petición de su compañera, proponen ser trasladadas fuera de concurso á otras unitarias distintas de las que desempeñan;

Considerando que la graduación de Escuelas, aun cuando se tome como base para realizarla la anexión de las unitarias de la misma población, exige la creación de mayor número de Secciones para que la matrícula pueda ser aumentada y la división y clasificación de las alumnas ofrezca facilidades á obtener mejores resultados de la labor profesional de la Maestra, y que si la organización escolar graduada es siempre beneficiosa á los intereses de la enseñanza, y así lo ha reconocido la Inspección provincial de Tarragona al establecerla, en ningún modo el régimen graduado de alumnas puede transformar el carácter de cada una de las Escuelas, las que han de continuar con la misma independencia con que vienen funcionando, excepción hecha de lo relativo á la parte administrativa y á la admisión y clasificación de las alumnas;

Considerando que para modificar la situación actual de las Escuelas unitarias transformándolas en Secciones de graduadas es preciso contar con la aquiescencia de los Maestros propietarios, acomodando la petición á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 14 de Mayo de 1913, y que los traslados fuera de concurso sólo se conceden á los Maestros de las unitarias transformadas, á quienes por no reunir las condiciones legales establecidas no se

les puede nombrar Directores en propiedad de la Escuela á cuyo frente se hallen,

Esta Dirección general ha resuelto que se desestimen las peticiones de D.ª Agustina Pujol, D.ª Carmen Lanuza, D.ª Carmen Godoy y D.ª Filomena Gisbert, y se confirme la graduación de la enseñanza establecida por la Inspección provincial, nombrando Directora de las Escuelas en régimen graduado á D.ª Agustina Pujol, sin que este nombramiento produzca otros efectos que los deducidos de la Real orden de 28 de Marzo último, ni por él la interesada tenga derecho á los beneficios señalados en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia que formula la Maestra de las Escuelas Nacionales de Nájera (Logroño), D.ª Ignacia María Cruz Ramo Cubero, en solicitud de que se la nombre Directora de la unitaria, que ha sido transformada en Graduada, por Real orden de 1.º de Octubre último;

Visto también el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la interesada sólo reune cuatro de las cinco condiciones requeridas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, toda vez que los oficios laudatorios y votos de gracias que posee no pueden computarse á este efecto porque la ley los aplica á las inclusiones en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo, á virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, y no es, por tanto, procedente que á un mismo mérito se den dos aplicaciones distintas para obtener también beneficios diversos,

Esta Dirección general ha resuelto que se desestime la petición de D.ª Ignacia María Cruz Ramo Cubero, invitándola al cumplimiento de lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Examinada la instancia de D.ª Micaela Maximina Minguillón Sanz, Maestra regente de la Escuela Nacional aneja como práctica á la Normal Superior de Valencia, en solicitud de que se amplíe el número de grados de su Escuela;

Visto el informe de la Inspección de Zona femenina;

Teniendo en cuenta que la concesión para ampliar Secciones en Escuelas Graduadas ha de subordinarse al cumplimiento de las promesas hechas por los Ayuntamientos de ejecutar las obras necesarias para poner los locales en las debidas condiciones y dotar las nuevas clases del moderno y suficiente material pedagógico, extremos que no se justifican, y sobre todo el primero, puesto que el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio no ha prestado su aprobación á los proyectos y planos que tienen que servir de base para realizar modificaciones en los edificios que á las nuevas Secciones se destinan, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la súplica de la Sra. Minguillón y disponer que por la Inspección de primera enseñanza se invite al Ayuntamiento de Valencia para que remita los planos correspondientes y consigne en su presupuesto cantidad suficiente para el abono de los gastos que exige la creación de las dos plazas necesarias para constituir una Graduada completa, en tanto que el Estado pueda hacerse cargo de las atenciones de personal que dicha ampliación origine.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia formulada por D. Bernardino Pérez Martínez, Maestro de la Escuela unitaria de Valencia de don Juan (León), en solicitud de que se le nombre Director propietario de la misma, que fué reconocida como Graduada por Real orden de 18 de Agosto último;

Teniendo en cuenta que el interesado no reune algunas de las condiciones requeridas en el apartado 5.º del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Bernardino Pérez Martínez y que se le invite al cumplimiento de lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia del Maestro de Estella (Navarra), D. Manuel Onieva Simó, en solicitud de que se le confirme en el cargo de Director de las Escuelas públicas de la localidad que en régimen graduado funcionan;

Teniendo en cuenta que el Inspector de la Zona, en su informe, manifiesta que el Maestro encargado de una de las clases tiene exclusivo carácter municipal y que por hallarse disfrutando de licencia ilimitada el tercer Maestro pudiera no encontrarse al frente de este grado persona capacitada legalmente al amparo de las disposiciones que rigen, circunstancias que obligan á no aplicar la Real orden de 28 de Marzo, puesto que al hacerlo sería preciso que aquellas Escuellas sólo tuviesen carácter Nacional,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud del Sr. Onieva, sin perjuicio de que por conducto de la Inspección pueda el Ayuntamiento incoar el expediente de graduación de las Escuelas unitarias, conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911, 14 de Marzo de 1913 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Vista la instancia promovida por D. José María Ribera Brú, Maestro propietario de las Escuelas Nacionales de Valls (Tarragona), en solicitud de que se excluya de la graduación pretendida la Escuela que sirve, por haberla obtenido mediante concurso general de traslado, con el carácter de Escuela independiente y no como plaza de Maestro de Sección, y en el caso de no acceder á esta súplica que se le nombre fuera de concurso para una de las vacantes de Reus ó de Tortosa en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la petición de los compañeros del señor Ribera sólo puede ser atendida en cuanto se relaciona con la graduación de la enseñanza, no en lo que afecte á la graduación de las Escuelas, pues esta transformación, aun cuando se utilizasen para realizarla las unitarias existentes, habría de acomodarse á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo de 1913;

Considerando que la propuesta de Director á favor de uno de los Maestros de las unitarias en régimen graduado de alumnos no modifica el carácter de independencia que tie-

nen los demás y que seguirán teniendo, en tanto no sea concedida la graduación en la forma reglamentaria, así como los traslados fuera de concurso á que puede dar motivo la graduación de Escuelas, únicamente cabe concederlos á los Maestros de las unitarias transformadas, á quienes por no reunir las condiciones legales requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 no se les puede nombrar Directores en propiedad de las Escuelas á cuyo frente se hallaban,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Maestro de Valls (Tarragona), D. José Ribera Brú.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel) solicitando acojerse á los beneficios de la Real orden de 25 de Marzo de 1913, para que se amplíe con una el número de Secciones de la Escuela de niños que en régimen graduado con dos viene funcionando;

Teniendo en cuenta que si bien el Municipio ofrece facilitar local adecuado y material pedagógico suficiente, la concesión ha de subordinarse al cumplimiento de las promesas, no á las ofertas de las mismas, y que en diferentes disposiciones se ha negado el reconocimiento de Graduadas á aquellas Escuelas que no cuenten por lo menos con tres Secciones, razón por la cual no puede considerarse la petición del Ayuntamiento de Andorra como ampliación de grados, sino como creación de uno nuevo, y que el plazo concedido por la Real orden de 25 de Marzo último había terminado ya cuando el Municipio formuló su pretensión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), sin perjuicio de que esta Corporación establezca y abone de sus fondos la nueva Sección, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de las atenciones de personal y material de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andorra.

Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teruel, en solicitud de que se amplíe el número de Secciones de la Escuela Graduada aneja á la Normal Superior de Maestros, á cuyo documento acompaña el informe del Inspector de primera enseñanza de la provincia;

Teniendo en cuenta que la concesión pretendida ha de subordinarse al cumplimiento de las promesas hechas por el Municipio de ejecutar las obras necesarias para poner los locales en las debidas condiciones y dotar las nuevas clases del moderno y suficiente material pedagógico, extremos que no se justifican, sobre todo el primero, puesto que el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio no ha prestado su aprobación á los proyectos y planos que tienen que servir de base para realizar modificaciones en el edificio que á las nuevas Secciones se destine, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que se invite al Ayuntamiento de Teruel para que remita los planos y *Memoria* correspondientes á las obras proyectadas y para que consigne en su presupuesto cantidad suficiente al abono de los gastos que exige la creación de las dos plazas necesarias á constituir una Graduada completa, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de las atenciones de personal y material que dicha ampliación origine.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma capital.

Vista la instancia de D.ª Eladia Pedrós Clemente, en solicitud de que se asigne á su Escuela, con carácter definitivo, el de Graduada aneja á la Normal de Maestras de Castellón y se la nombre Regente de la misma;

Teniendo en cuenta que la Inspección de primera enseñanza de la provincia ha prescindido en su informe, no sólo de lo prevenido en la Real orden de 28 de Julio de 1911, que niega á la interesada lo que de nuevo solicita, sino de lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, y que para el mejor servicio de la enseñanza es necesario terminar de una vez con estas Escuelas prácticas provisionales, contando para ello con que el Ayuntamiento dispondrá de clases servidas por Maestras procedentes del llamado desdoble escolar, y que tampoco será preciso el aumento de Escuelas, porque haya el número de las que la ley fija como obligatorias,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de D.ª Eladia Pedrós Clemente, llamándola la atención para que en lo sucesivo no insista en peticiones ya denegadas.

2.º Advertir al Inspector D. Juan L. Tamayo ajuste sus informes á las disposiciones legales vigentes, no separándose de las prescripciones en ellas establecidas.

3.º Disponer que el Inspector del Distrito universitario gire una visita extraordinaria á Castellón, para que estudie y proponga á esta Dirección general, de acuerdo con el Ayuntamiento y con la Directora de la Normal de Maestras, el medio y forma de constituir la Graduada que pueda reconocerse como práctica aneja á dicho Establecimiento de enseñanza, utilizando los elementos de que se disponga en la localidad y á base siempre de que el cargo de Regente ha de ser provisto en propiedad en forma reglamentaria.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Rey da Viña Secretario de la Normal de Maestros de Santiago, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Teodoro Martín Robles Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Salamanca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Teresa María de las Mercedes Jiménez y García Serrano Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 1.000 pesetas; á D.ª Soledad Dardeli Leva, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas; á D. José García y Jiménez, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Carlos Valentín Carretero y Serrano, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Francisco Ampudia Sánchez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Toledo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y á D. Francisco Ruiz de la Llave, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Toledo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se mencionan.

En virtud de propuesta formulada por la Escuela Normal Superior de Maestras de Murcia, y de conformidad con la Real orden de 26 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesora especial de Música de dicha Escuela Normal, con la gratificación anual de 750 pesetas, á D.ª Enriqueta García y García, que desempeñaba igual cargo en la de Ciudad Real.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALENCIA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Ciudad Real y Murcia.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de los Ángeles Miranda Villate Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Vizcaya, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Gaspara Felisa Acitores y Gómez Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Federico Zunón y Díaz Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Francisco Iriarte Udave, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Navarra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Luis Cordero Salvado, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Lorenzo Fuyola Paraíso, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Huesca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Ladislao Gil García, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Huesca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas; á D. Felipe García Córdoba, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Logroño, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y á D. Isaac Guadán Gil, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Logroño, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Departamentos Ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el citado Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Teniendo en cuenta los trabajos patrióticos que viene realizando la Comisión ejecutiva encargada de conmemorar la batalla del Bruch, se declara Monumento nacional el que se levantará en dicho pueblo, cuyas obras fueron ya inauguradas oportunamente.

Art. 2.° Los proyectos necesarios al efecto serán tramitados en la forma prevenida para casos análogos.

Art. 3.° Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones procedentes para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 28.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones de Artes é Industrias y Escuelas Nacionales («Gaceta» del 22 de Febrero). Idem íd. de Universidades y Escuelas Nacionales («Gaceta» del 25). Idem íd. á Escuelas de niños, turno restringido del Rectorado de Barcelona («Gaceta» del 26). Concurso para provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias del Instituto de Guadalajara («Gaceta» del 27).

Administración del "Boletín Oficial"

AVISO

Se ruega á los señores suscriptores particulares que tengan todavía sin abonar las suscripciones correspondientes al año actual que envíen á recoger de esta Oficina, cualquier día laborable, de diez á una de la mañana, y antes del 15 del actual, sus correspondientes recibos, de año ó semestre, los de Madrid, y que giren hasta igual día su importe los de provincias, pues pasada la citada fecha se dará de baja en sus suscripciones á las personas que no hayan verificado el pago de las mismas.

Madrid 2 de Marzo de 1914.

LA ADMINISTRACIÓN

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 6 de Marzo de 1914 — Núm. 19



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se publique el Escalafón provisional de Ingenieros Industriales de las Escuelas Central y de Barcelona á los efectos que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Eduardo Alabarta, Profesor de Gimnasia del Instituto de Murcia.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático D. Fabián Ruano é Hidalgo, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Profesores interinos de la Escuela de Barcelona, con destino á las enseñanzas que se mencionan, á D. Daniel Araoz y Arejula y D. Mario de Quijano y Artacho.*

Real orden disponiendo que la cantidad sobrante en el presupuesto de la Escuela de Barcelona se distribuya á prorrateo entre todos los Catedráticos interinos, incluyendo á los Sres. Gans y Castaño, de Anastasio y Condeminas (D. Eduardo).

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden rehabilitando á D. Vicente Cuadrillero y Medina en el cargo de Secretario del referido Museo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que en las mismas se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Real orden nombrando Director de la de Ciudad Real á D. Enrique Navas Escuriet.

Idem disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, D. Alejandro de la Fuente, se encargue, interinamente, de la de Profesor de ascenso que se menciona.

Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la enseñanza de Francés, á don José González Olivares y Molina.

Idem desestimando instancia de D. Federico Martín Eztala, solicitando sean sustituídos algunos de los Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de ascenso y especial de la enseñanza de Taquigrafía, vacantes en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia, por no reunir las condiciones necesarias.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor auxiliar de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, vacante en la Escuela de Barcelona, á D. Antonio Darder y Marsá.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden accediendo á lo propuesto por el Comisario Regio de dicha Escuela para que se amplíen sus enseñanzas con dos nuevos talleres, uno de confección de sombreros de señora, y otro de abanicos artísticos, y disponiendo que por el referido Comisario Regio se proponga á los dos Maestros que hayan de desempeñarlos con carácter gratuito.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, 80 ejemplares de la obra* Bibliografía Ilerdense de los siglos XV al XVIII, *de D. Manuel Jiménez Catalán.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando á los señores que se expresan Vocales de la Junta administrativa de las obras de la Escuela de Veterinaria de Santiago.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D. Julián Ruiz, Maestro de Cenarruza (Vizcaya); D. Francisco de la Vallina y D.ª Florentina Quirós, Maestros de las Escuelas de Turón (Oviedo); D.ª Carolina Montañés, Maestra de Villaseca Somera y Bajera (Soria); D. Francisco Yubero, Maestro de Valverde-Enrique (León), y D. Fructuoso González Aller, Maestro de San Tirso (Oviedo).*

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Manuela Dolores Pereira y D. Joaquín Pascual.

Idem resolviendo los expedientes de rehabilitación de los Maestros D. Angel Quintana, que lo fué de la Escuela mixta de Mazagatos (Segovia), y D.ª Mónica Aramburu y Salinas, que lo fué de Sondica (Vizcaya).

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que la consignada en el Presupuesto vigente para el Centro de Instrucción Comercial, de Madrid, se libre á favor del Presidente de dicha Institución.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Rafael Vicente Sevilla, Inspector de Zona de la provincia de Granada.*

Reales órdenes ascendiendo á la categoría de 3.000 pesetas á los Inspectores de las provincias de Alava, Burgos, Coruña, Granada y Navarra, D. Laureano Hernández Cárdenas, D. Ismael Norzagaray Vivas, D. Francisco Abella Garrido, D. Rafael Vicente Sevilla y D. Benito Castrillo Sagredo, respectivamente.

Real orden resolviendo instancia de D.ª Juliana Torrego y D.ª Leonor Serrano, Inspectoras de Madrid y Barcelona, en súplica de que se anule el ascenso de los Inspectores de promoción posterior á las solicitantes y se ascienda en su lugar á las Inspectoras.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la instancia de D. Ramón Ruiz Vigil, Auxiliar de la Sección de Oviedo.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Oficial de Secretaría de la de Teruel, Auxiliar de Contabilidad de la de Oviedo y Jefe de la de Albacete á don Valeriano Nieto Hernández, D. José Virgili Roig y D. Manuel Juliá Blanco, respectivamente.

Real orden resolviendo el expediente promovido por varios empleados de Secciones administrativas en súplica de que se haga extensivo á los solicitantes el derecho que disfrutan los Maestros consortes.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por varios Maestros de Badajoz respecto á incompatibilidades de los Vocales de las Juntas provinciales.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo, en sentido negativo, el expediente incoado por D. José Martínez Checa, Profesor sustituído de la Normal de Cuenca, para su vuelta al servicio activo.*

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. Anastasio Ortiz y D.ª María de la Consolación Ibieta y Blanco, contra las órdenes de la Dirección general que les negó la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Desestimando la petición del Profesor interino de la Escuela de Las Palmas, D. Eliseo Felipe Prieto.*

Autorizando al alumno de la Escuela Central, D. Mario Rodríguez Sancho, para trasladar sus estudios á la de Zaragoza.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Desestimando la petición presentada por D. Ricardo García Rendueles para que se le nombre Profesor interino de Derecho marítimo de la de Gijón.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Escuela de Música de Pamplona, instituída en aquella capital por el Excmo Sr. D. Pablo Sarasate.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Concediendo quince días de permiso, por enfermo, á D. Antonio R. Vila Enríquez, Profesor de entrada, interino, de la Industrial de Las Palmas.*

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante en la Escuela Industrial de Jaén.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Remitiendo á informe de la Junta facultativa el proyecto del Arquitecto D. Ricardo García Guereta para las obras que se mencionan en el Museo Arqueológico Nacional.*

TEATRO REAL.—*Disponiendo que por el Banco de España, y con cargo al depósito del abono, se satisfaga á la Empresa del Regio Coliseo la cantidad que se expresa, correspondiente á las funciones que también se mencionan.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique el adjunto Escalafón provisional de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y la de Ingenieros Industriales de Barcelona *(véase la pág. 15)*, otorgando un plazo de treinta días, á contar desde su inserción en la *Gaceta*, para que quienes se consideren perjudicados en el mencionado proyecto de Escalafón puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se decrete, visto el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública en el expediente incoado á instancias de don Eduardo Alabarta, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Murcia, en solicitud de quinquenios para los Profesores de Gimnasia de Institutos que no radican en capital de Distrito universitario, que se esté á lo resuelto en 26 de Febrero de 1913 en lo relativo á la reorganización de los estudios de Gimnasia en los Establecimientos de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 6 del actual el Catedrático numerario de Instituto, D. Fabián Ruano é Hidalgo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, D. Cayetano Castejón y Pinto, primer lugar de la categoría sexta, pasa á la quinta, con la dotación anual de 7.500 pesetas; D. Joaquín López Barrera, primero de la séptima, pasa á la sexta, con 6.500; D. Cristóbal Riesco Lorenzo, primero de la octava, pasa á la séptima, con 5.500, y D. Juan Ros Claraballos, primero de la novena, pasa á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 7 del actual, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que los Profesores de la Escuela de Náutica de Barcelona, D. Daniel Araoz y Arejula y D. Mario de Quijano y Artacho, dirigen á este Centro en demanda de que se les confirme en sus puestos, y de acuerdo con el informe emitido por el Director de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Daniel Araoz y Arejula Profesor interino de la citada Escuela, para las clases de Física, Mecánica y máquinas de vapor, y á D. Mario de Quijano y Artacho, también Profesor interino de Cosmografía, Meteorología y Derrotas, ambos con la gratificación que en los fondos provinciales les corresponda, por virtud de Real orden de esta fecha, concediendo al Director de la referida Escuela autorización para distribuir el sobrante de la consignación señalada por la Diputación de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Contestando á la comunicación dirigida á este Centro para la distribución del sobrante de la consignación señalada á la Escuela de Náutica de Barcelona por la Diputación provincial, comunicación suscrita por el Director de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la cantidad

sobrante en el presupuesto de la citada Escuela se distribuya á prorrateo entre todos los Catedráticos interinos, incluyendo á los Sres. Gans y Castaño, de Anastasio y Condeminas (don Eduardo).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo Nacional de Artes industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Llegado el caso previsto en el art. 48 del Reglamento interior del Museo Nacional de Artes industriales, por los múltiples servicios derivados del gran desarrollo que cada día va adquiriendo su organización y funcionamiento;

Teniendo en cuenta además que el cargo de Secretario, á que aquél se refiere, existía antes de ser redactado y aprobado el mencionado Reglamento, el cual lo desempeñaba D. Vicente Cuadrillero y Medina en virtud de Real orden de 29 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar en el referido cargo de Secretario del Museo Nacional de Artes industriales al citado D. Vicente Cuadrillero y Medina, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el vigente Presupuesto para las atenciones del expresado Museo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Artes industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea satisfecha al Centro de Cultura Hispano-Americano la cantidad de 15.000 pesetas, que en concepto de subvención tiene consignada en el capítulo 16, artículo único, del Presupuesto vigente, la cual se librará por trimestres adelantados, en la parte proporcional que corresponda á cada trimestre, á nombre de D. Francisco de Villasante y Romea, Habilitado de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación de Obreros y Empleados de Ferrocarriles, de Madrid, una subvención de 2.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. Andrés Caamaño y Styck, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Torrelavega una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Director de dicha Escuela, D. Hermilio Alcalde del Río, con cargo al capítulo 7.,º art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela local de Artes y Oficios de Vitoria una subvención de 1.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Alcalde de dicha ciudad, D. Pedro de Echeverría, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Círculo Católico de Obreros, de Ávila, una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de D. Emilio H. de la Torre, Presidente de dicho Círculo, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Obrero, de Gracia (Barcelona), una subvención de 2.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. Luis Ábalo, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes y Oficios y Economía doméstica, de Tarrasa, una subvención de 3.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad se librará á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, D. José Ulles Jover, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Industrias, de Villanueva y Geltrú, una subvención de 2.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, D. Juan Bróquez y Roger, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Círculo Católico de Obreros, de Burgos, una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicho Círculo, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Benéfico Escolar Obrero, de Canido de El Ferrol, una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicho Centro, D. José Seijo, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Real Academia de Bellas Artes, de Granada, una subvención de 1.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. José Manuel de Segura, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación de la Prensa, de Granada, una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicha Asociación, D. Luis Seco de Lucena, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada, una subvención de 1.500 pesetas, con cargo á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Director, D. Pascual Nacher Vilar, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de León una subvención de 1.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicho Ateneo, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cámara de Industrias, de León, una subvención de 2.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicha Cámara, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones«, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes, de Málaga, una subvención de 1.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicha Academia, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Colegio Pericial Mercantil, de Málaga, una subvención de 2.500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Director de dicho Colegio, D. Amador Oppel, con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Palencia, una

subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Director de dicha Sociedad, D. Rafael Navarro García, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Patronato de la Juventud Obrera de Valencia una subvención de 2.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicho Patronato, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cámara de Comercio é Industria de Zaragoza una subvención de 3.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicha Cámara, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Apostolado de Señoras, para la obra de la Preservación de la Fe, de Barcelona, una subvención de 3.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de la Presidenta de dicha Asociación, señora Marquesa viuda de Juliá, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de ascenso entre Profesores de esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real á D. Enrique Navas Escuriet, Profesor de término de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada, D. Alejandro de la Fuente, se encargue, interinamente, del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Visto el expediente instruído á instancias de D. José González Olivares y Molina, en solicitud de que se le nombre como excedente Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la enseñanza de Francés, plaza que en la actualidad se halla vacante;

Resultando que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el número 4.º de la Real orden de 1.º de Enero de 1911, por la que se organizó la Escuela Central de Idiomas, el Sr. González Olivares, por su carácter de Profesor numerario de Idiomas de la Escuela Industrial de Vigo, fué nombrado Director de aquélla, cargo que actualmente desempeña;

Resultando que al ser aprobada la adaptación del personal docente de la citada Escuela de Vigo con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911, la Cátedra de Idiomas de este Centro quedó sin consignación, por no existir en Presupuestos cantidad suficiente para la dotación de las plazas que á aquélla se asignaban;

Considerando que este solo hecho, motivado por una reforma en la enseñanza, era bastante para considerar al Sr. González Olivares excedente en el Profesorado de término; y estimándolo así, le fué reconocida esa situación por Real orden de 18 de Julio de 1913, que resolvió todas las reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional de dicho Profesorado, entre las cuales figuraba la del solicitante, que fué incluído como tal excedente en el definitivo, ocupando en él el lugar que por su antigüedad le correspondía, pero sin número;

Considerando que las disposiciones dictadas como complemento de lo preceptuado en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, sobre excedencias, especialmente desde 12 de Febrero de 1902, determinan que los Profesores que reunan tal circunstancia deben ser colocados sin sujeción á turno en las primeras vacantes que ocurran de Cátedras iguales ó análogas á las que desempeñaban y en Establecimientos de la misma categoría, casos en que se halla comprendido el Sr. González Olivares, por ser Profesor de término de Idiomas y haber desempeñado su Cátedra en la Escuela Industrial de Vigo, equiparada en categoría á la de Madrid;

Considerando que si bien no figuran citadas las Escuelas Industriales en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912,

último que regula las excedencias, ni sobre este particular se ha consignado cosa alguna en el Reglamento de organización de aquéllas de 16 de Diciembre de 1910, esto no puede tenerse en modo alguno como una excepción de los preceptos establecidos sobre la materia, y sólo debe atribuirse á una omisión, y tan es así, que en los casos en que expresamente no estaban reguladas se aplicó siempre la legislación de Institutos, lo mismo en la resolución de excedencias que en la de permutas;

Considerando, por otra parte, que habiéndole sido reconocida al Sr. González Olivares en el Profesorado de término, sería ilógico no concederle el medio de legalizar nuevamente su primitiva situación, lo que equivaldría á desposeerle de los derechos adquiridos al amparo de la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, como excedente, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la enseñanza de Francés, á D. José González Olivares y Molina, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría del Escalafón general del Profesorado, y 1.000 más por razón de residencia, y demás ventajas concedidas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 9 de los corrientes dirige á este Ministerio D. Federico Martín Eztala, opositor á las plazas de Profesores de ascenso y especial de la enseñanza de Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia, en súplica de que sean sustituídos con otros algunos de los señores Vocales suplentes que forman el Tribunal de oposiciones á dichas plazas, por no reunir las condiciones necesarias, toda vez que no pertenecen al Profesorado oficial, como exige el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910;

Considerando que la enseñanza antes citada fué creada recientemente en los Centros oficiales docentes y que las plazas objeto de estas oposiciones han sido anunciadas á este turno en 19 de Octubre de 1912, época en que no existían más Profesores de esta asignatura que los nombrados con este carácter para formar el Tribunal como Vocales propietarios;

Considerando que las razones expuestas impedían dar cumplimiento á lo dispuesto en dicho Reglamento, en cuanto se refiere al objeto de la reclamación, y buena prueba de ello es el hecho de haber sido nombrado posteriormente otro Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de la misma enseñanza, para formar el cual fueron designados varios señores que pertenecen á la Federación Taquigráfica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la reclamación formulada por el Sr. Martín Eztala, declarando á la vez que los Vocales suplentes del mencionado Tribunal á que aquéllas afecta han sido nombrados teniendo en cuenta su reconocida competencia en la materia, ya que no había posibilidad de nombrar Profesores para esos cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Verificadas las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, sin protesta alguna, y propuesto por el Tribunal correspondiente para ocupar dicha vacante el único opositor, D. Antonio Darder y Marsá,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á dicho señor para la expresada plaza, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo manifiesta y cada vez más decidida en el sexo femenino, singularmente de la clase media, la predilección por las enseñanzas profesionales, que ha dado por resultado la copiosa matrícula y la extraordinaria asistencia á los talleres de encajes, bordados, flores artificiales, corte y confección de ropa blanca y de vestidos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y con el fin de ampliar el radio de acción de la misma para que pueda ofrecer á sus alumnas un porvenir de mayores horizontes posibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela, fundado en el espíritu que informa su Reglamento orgánico, completando las susodichas enseñanzas con dos nuevos talleres, uno de confección de sombreros de señora y otro de abanicos artísticos.

Al propio tiempo, con el fin de no demorar tan conveniente ampliación, y no consintiendo los actuales Presupuestos remunerar debidamente las plazas necesarias para la enseñanza de los dos talleres expresados, se ha servido acordar S. M. que por el referido Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer se proponga á dos Maestros de taller que las desempeñen con carácter gratuito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 80 ejemplares, al precio de 7,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Bibliografía Ilerdense de los siglos XV al XVIII*, de que es autor D. Manuel Jiménez Catalán, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden, en relación con el artículo 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Veterinaria de Santiago, D. Vicente López Mosquera, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los señores D. Abelardo Gallego y Canel, D. Pedro González y Fernández, D. Hipólito Fernández Varela y D. José Marcos Rodríguez, Catedráticos los dos primeros y Auxiliares los últimos de dicha Escuela, Vocales de la Junta administrativa que para las obras que se realizan en dicho Centro docente ha de constituirse bajo la presidencia del Comisario Regio de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído al Maestro de Cenarruza (Vizcaya), D. Julián Ruiz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad incoado contra el Maestro de Cenarruza (Vizcaya), D. Julián Ruiz;

»Resultando que la Junta local de Cenarruza, en 17 de Mayo de 1913, en instancia elevada al Presidente de la Junta provincial, da cuenta de la ineptitud del Maestro, tanto por lo que respecta á la forma de dar la enseñanza como en lo que se relaciona con las correcciones disciplinarias que impone á sus alumnos, no obstante los apercibimientos que se le han hecho por dicha Junta, es de parecer que, en virtud de todo lo actuado, en armonía con el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, sea trasladado;

»Resultando que la Inspección, en 5 de Octubre de 1913, formuló al Maestro el correspondiente pliego de cargos, basado en las quejas de la Junta local;

»Resultando que el Sr. Ruiz, en 9 de Octubre, contesta al citado pliego de cargos en un escrito con letra poco cursiva y algunas faltas de sintaxis y aun de ortografía; que en sus enseñanzas sigue los métodos analítico é intuitivo; que castiga las faltas de disciplina sin dureza, no empleando más que una correa de un centímetro de latitud y otros de los recomendados por la Pedagogía;

»Resultando que la Junta local, en 9 de Octubre, recibe copias de las actas del expediente formado al Maestro, acompañadas de los acuerdos del Ayuntamiento y certificaciones de los vecinos adhiriéndose á la repetida Junta é insistiendo en la necesidad del traslado del Maestro;

»Resultando que en 12 de Octubre la Inspección informa que los cargos que hace la Junta al Maestro son exactos, por haberlos comprobado en su visita extraordinaria, careciendo de autoridad el Maestro sobre sus alumnos, burlándose de él con frecuencia; que la Escuela nocturna se convierte en lugar de diversión y que no es cierto que los padres no envían sus hijos á la Escuela, como dice el Maestro, porque no se les enseña el vascuence, propone debe trasladarse al Sr. Ruiz á otra Escuela en las condiciones que determina el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que la Sección del Ministerio, aceptando el informe del Inspector, propone la traslación del Maestro con incompatibilidad;

»Considerando que de las actas de la Junta, acuerdos del Ayuntamiento, certificaciones de los vecinos y de la visita del Inspector se deduce con toda evidencia la falta de aptitud, celo y discreción del Maestro;

»Considerando que la incompatibilidad no resulta lo sea con las Autoridades más el pueblo, pues no existen quejas contra el carácter del Maestro, no se habla de conflictos locales, sino que el expediente se basa en que no cumple bien sus deberes profesionales, se deduce que realmente es incompatible con la Escuela y la enseñanza y que procede aplicarle en vez del Real decreto de 1908 el de 5 de Mayo de 1913, apartado 11, letra *D*, suspendiéndole por un año y un día».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Vizcaya.

En el expediente instruído á los Maestros D. Francisco de la Vallina y D.ª Florentina Quirós, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Francisco de la Vallina y á D.ª Florentina Quirós, Maestros de las Escuelas de Turón (Oviedo);

»Resultando que la Junta local de Turón ofició en 15 de Febrero de 1913 al Presidente de la provincial que en vista de las quejas formuladas por los vecinos contra los citados Maestros, así como por exigir éstos una peseta mensual por cada niño, dando también lugar á rencillas y disputas con los padres y madres de familia, por su mal carácter, era llegado el momento de acordar la traslación de ambos Maestros, á tenor de lo que prescribe el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que la Junta provincial, en vista del acuerdo de la local, ordenó la formación del oportuno expediente;

»Resultando que, formulado el correspondiente pliego de cargos, contestó el Maestro Sr. Vallina que no ha dejado nunca de asistir á la Escuela y que sus relaciones con los vecinos, en los cuatro años de residencia, son cordiales;

»Resultando que la Maestra Sra. Quirós contestó que jamás ha recibido amonestación alguna de las Juntas local y provincial y que no ha percibido retribución de las discípulas;

»Resultando que varios vecinos de Turón, en instancia á la Junta provincial, piden que se sobresea el expediente, por cumplir bien sus deberes los Maestros;

»Resultando que la Inspección, en la visita girada á las Escuelas de Turón, manifiesta que está probado que el Maestro demuestra escaso celo y energía en el cumplimiento de sus deberes, dando lugar á que se hayan establecido dos Escuelas privadas en Turón; que, llamados á declarar los firmantes del escrito favarable á los Maestros, se comprobó que algunos de ellos no tienen hijos en las Escuelas, así como la falta de celo y el general descontento de las familias, sobre todo hacia el Maestro, hasta el punto de que apenas tiene alumnos, sin que resulte probado hayan exigido retribuciones á éstos;

»Resultando que la Maestra ha obtenido en concurso de traslado la Escuela de Zaramundi;

»Resultando que la Inspección propone que en vista del tras-

lado de la Maestra carece ya de objeto el expediente de incompatibilidad de ésta con las Autoridades y vecinos de Turón;

»Resultando que la Inspección propone respecto al Maestro que se declare su incompatibilidad trasladándole fuera de concurso á otra Escuela de igual clase, sueldo y categoría;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en vista de la incompatibilidad de los Maestros de Turón, informan que procede el traslado del Maestro y el sobreseimiento en cuanto á la Maestra, por haberse trasladado voluntariamente, pero que en vista de que se trata de Maestros consortes debe acordarse el traslado de ambos á Escuelas vacantes de la misma localidad;

»Considerando que está probada la falta de celo y de carácter del Maestro Sr. Vallina, y el carácter irascible y opuesto, por tanto, al de su marido, de la Sra. Quirós;

»Considerando que los descargos de los Maestros no prueban la inexactitud de las denuncias;

»Considerando que el único cargo que no aparece probado es el de que exigían retribuciones á sus discípulos;

»Considerando que si bien la Maestra se ha trasladado voluntariamente aparece que por su carácter irascible ha suscitado varias rencillas y conflictos con las madres de las alumnas,

»Esta Comisión permanente entiende que procede el traslado fuera de concurso del Maestro Sr. Vallina, amonestándole para que procure cumplir con mayor celo sus deberes profesionales y amonestar á la Maestra Sra. Quirós para que atempere su carácter á las funciones educadoras que la están encomendadas, advirtiéndola á la vez la necesidad de que cuide más las reglas ortográficas, algo quebrantadas en su escrito.

»Esto sin perjuicio de que oportunamente puedan los citados Maestros consortes utilizar las ventajas que les conceden las leyes para servir en un mismo pueblo, toda vez que los perjuicios á que alude el Negociado del Ministerio son ya incompatibles, efecto de haberse trasladado voluntariamente la Maestra á Zaramundi, imposibilitando, por tanto, que el expediente se resuelva en el sentido que informa el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Oviedo.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Carolina Montañés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á instancias de D.ª Carolina Montañés, Maestra de Villaseca Somera y Bajera (Soria), en petición de que quede sin efecto la declaración de dejarla incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que, según se desprende de lo actuado, la interesada se ausentó de su Escuela antes de que oficialmente le fuera concedida la licencia que solicitó, en vista de su mal estado de salud, del Rectorado de Zaragoza;

»Resultando que, según declaración de la interesada, confirmada por las Autoridades locales, la enseñanza de su Escuela no quedó ni un momento abandonada, pues al ausentarse dejó en su lugar á persona competente que la sustituyera;

»Resultando que recibió licencia por un mes, pero que siguiendo enferma al finalizar el plazo de la misma no pudo regresar á Villaseca, y que por esta causa se la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que la recurrente presentó certificación legal facultativa para justificar su ausencia por el mal estado de su salud;

»Considerando que, en virtud de esta certificación, el Inspector Jefe propone que se deje sin efecto la incursión en el artículo 171 antes citado;

»Considerando que la Junta local de primera enseñanza y el Vocal Médico corroboran la afirmación que en su defensa hace la interesada al alegar como causa de imposibilidad su mal estado de salud;

»Considerando que en este expediente se produce el caso, por desgracia demasiado frecuente, del Maestro que, alegando *á posteriori* enfermedad, pretende justificar el desconocimiento ó la infracción de las disposiciones que regulan la situación del Maestro que desempeña cargo público de tanta importancia para la sociedad;

»Los hechos que han motivado estas diligencias, si no revelan el propósito de abandonar el destino, puesto que la interesada alega la enfermedad como descargo, demuestran el poco aprecio que la interesada hizo de cuanto con la legalización de su situación se relaciona;

»Por lo tanto, la Comisión opina que si bien procede dejar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley dictada contra la reclamante, debe imponerse á ésta la corrección de nota desfavorable en su expediente por término de dos años, y se abra el primer período de observación, como propone el Inspector.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señores Jefe de la Sección administrativa é Inspector de primera enseñanza de Soria.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

En el expediente instruído al Maestro D. Francisco Yubero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra D. Francisco Yubero, Maestro de Valverde-Enrique (León);

»Resultando que en 1.º de Mayo de 1913 varios vecinos y padres de familia del citado pueblo exponen al señor Gobernador de León que el Sr. Yubero tiene abandonada la enseñanza por su falta de asistencia, por el mal ejemplo que da con sus actos inmorales á niños y niñas, por entregarse á la bebida, habiendo atentado contra la vida del Párroco y hecho burla del Sacramento de la Extremaunción;

»Resultando que la Junta local manifiesta que, habiendo declarado ante ella algunos de los firmantes de la citada denuncia ratificándose en sus afirmaciones, procede la traslación del Maestro por ser ciertos todos los hechos denunciados;

»Resultando que en 3 de Junio se pasó al Maestro el pliego de cargos, contestando éste que son falsos los hechos que se le atribuyen, si bien es verdad que ha dejado á su hijo algunas veces al frente de la Escuela; que no ha faltado á las clases más que algunos días, por falta de salud; que es falsa su afición á las bebidas alcohólicas, que también lo es que hubiese llamado al señor Cura para atentar contra su vida, estando pendiente el supuesto atentado del fallo del Juzgado de Valencia de don Juan, que es incompatible con el Alcalde por el carácter dominante de éste, y que también lo es con el Cura, cuya conducta reprocha por ser irreligiosa;

»Resultando que de la visita extraordinaria girada por la Inspección en 2 de Diciembre y de la amplia información pública se deduce la comprobación de la falta de asistencia, así como el atentado frustrado contra el señor Cura y la incompatibilidad del Maestro con las Autoridades;

»Resultando que la Inspección propone el traslado fuera de concurso al Sr. Yubero, y que se amoneste á la Junta local por no haber visitado la Escuela desde que el Sr. Yubero la desempeña;

»Resultando que el Negociado y la Sección proponen que se

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
78	D. Valentín López y López	Escuela Industrial de Vigo	Guadalaj.a	15	II	1871	»	8	»	11	11	10	»	»
79	» Francisco Arjona y Pareja	Instituto de Palencia	Córdoba	12	I	1871	»	6	21	7	8	5	»	»
80	» Leandro Montero y Mingo	Secretaría del Ministerio	Toledo	9	XII	1872	»	6	3	18	7	»	»	»
81	» Mauricio Rodríguez y Prieto	Instituto de Segovia	Valladolid	22	IX	1852	»	5	1	13	1	10	»	»
82	» Francisco García y Burgos	Secretaría del Ministerio	Madrid	3	VII	1872	»	3	13	13	7	16	»	»
83	» José Candela	Biblioteca Nacional	Murcia	24	I	1877	»	3	»	12	10	»	»	»
84	» Valentín Recio y Pérez	Instituto de Guadalajara	Guadalaj.a	16	IX	1872	»	1	11	12	1	»	»	»
85	» Félix Ruiz y Machón	Escuela de Administración mercantil de Madrid	Idem	11	VI	1882	»	1	10	11	11	16	»	»
86	» Antonio Molina y Mateo	Instituto de Alvacete	Albacete	8	XI	1875	»	»	4	4	9	25	»	»
87	» Francisco Martínez y Luis	Secretaría del Ministerio	Madrid	25	VII	1883	»	»	»	11	9	13	»	Electo.
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Melitón Pastor y Frías	Hospital Clínico de Madrid	Soria	10	III	1855	25	6	6	29	7	21	»	»
2	» Benigno González y Fernández	Instituto de San Isidro	Oviedo	25	XI	1862	17	10	5	17	10	5	»	»
3	» Angel García y Bascuñana	Escuela Industrial de Madrid	Cuenca	1.°	X	1862	15	6	16	15	6	16	»	»
4	» Luis García y López	Instituto de San Isidro	Zamora	24	VIII	1870	14	11	2	14	11	2	»	»
5	» Rafael Indarte y Benito	Idem	Teruel	10	I	1869	11	7	7	11	7	7	»	»
6	» Pedro Martín y Montalvo	Museo de Antropología	Zamora	21	V	1850	11	3	11	12	8	»	»	»
7	» Felipe Iglesias y Cuadrado	Instituto del C. Cisneros	Madrid	16	X	1875	10	5	8	10	5	8	»	»
8	» Fermín Moreno y Sanz	Biblioteca Nacional	Idem	11	X	1880	10	»	»	10	»	»	»	»
9	» Tomás Hernando y Pinto	Instituto de San Isidro	Soria	21	XII	1850	10	»	26	10	5	6	»	»
10	» Antonio Castiñeira y Domínguez	Idem del C. Cisneros	Lugo	13	X	1865	10	»	22	10	»	22	»	»
11	» Pedro Pérez y Regueiros	Biblioteca de la Facultad de Derecho	Pontev.a	15	I	1856	9	10	4	9	10	4	»	»
12	» Gumersindo Pérez y Gaitán	Museo Arqueológico Nacional	Guadalaj.a	13	I	1878	9	8	12	9	8	12	»	»
13	» Hermógenes Rubio y Alcober	Instituto de San Isidro	Madrid	19	IV	1868	9	7	25	9	7	25	»	»
14	» Felipe Cabezón y Mazo	Biblioteca Nacional	Idem	6	II	1877	9	7	24	9	7	24	»	»
15	» Andrés Molinero y Muñoz	Instituto del C. Cisneros	Idem	21	VI	1879	9	1	7	9	1	7	»	»
16	» Antonio Sixto y Dopico	Escuela Industrial de Madrid	La Coruña	9	II	1876	9	1	5	9	1	5	»	»
17	» Jerónimo Hernández y Hernández	Instituto del C. Cisneros	Salam.a	13	XI	1873	8	9	2	8	9	2	»	»
18	» Domingo Martín y Pérez	Escuela de Veterinaria de Madrid	Segovia	12	V	1859	8	2	16	21	8	27	»	»
19	» Cayetano Ferrant y Fischermans	Museo de Arte Moderno	Madrid	3	VIII	1852	8	1	»	23	11	»	»	»
20	» Anastasio Puerta y Almazán	Idem Arqueológico Nacional	Guadalaj.a	27	IV	1861	7	11	22	7	11	22	»	»
21	» Fabián Aranda y Serrano	Biblioteca Nacional	Toledo	20	I	1874	7	9	18	7	9	18	»	»
22	» Benito Anguita y Carazo	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado	Madrid	15	X	1852	7	6	26	7	6	26	»	»
23	» Rafael Fernández y Pérez	Biblioteca Nacional	C. Real	16	X	1877	7	1	26	7	1	26	»	»
24	» Joaquín Ferrer y Alegre	Hospital Clínico de Madrid	Huesca	2	VII	1850	6	11	22	6	11	21	»	»
25	» Alfonso Borrego y Bellver	Escuela Central de Artes y Oficios	Valencia	2	I	1874	6	11	1	6	11	1	»	»
26	» José Alvarez y Prieto	Palacio de Exposiciones	Oviedo	7	II	1869	6	10	17	6	10	17	»	»
27	» Juan Antonio Dorado y Zavala	Museo Arqueológico Nacional	Avila	3	V	1858	6	2	19	6	2	19	»	»
28	» Marcelino Pérez y González	Idem	Madrid	7	VII	1877	6	2	8	6	2	8	»	»
29	» José Bonet y Gómez	Biblioteca Nacional	Castellón	18	VI	1859	5	5	10	5	5	10	»	»
30	» Antonio Cubertoret y Recuenco	Escuela Industrial de Madrid	Cuenca	10	V	1874	5	3	24	5	9	29	»	»
31	» Felipe Acebes y Alvarez	Biblioteca Nacional	Valladolid	13	IX	1849	5	2	26	5	2	26	»	»
32	» Eduardo Viviani y López	Museo de Arte Moderno	Madrid	27	IX	1871	5	2	»	5	2	»	»	»
33	» Nicolás Lorenzo y Fernández	Archivo Histórico Nacional	La Coruña	6	VIII	1855	5	»	»	15	10	16	»	»
34	» Anastasio Laso y Macías	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras	Zamora	15	IV	1858	5	»	»	11	8	27	»	»
35	» José Muñoz y Alonso	Archivo Histórico Nacional	Santander	29	IV	1855	5	»	»	11	2	8	»	»
36	» Timoteo Atance y Cerezo	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura	Guadalaj.a	24	I	1859	4	11	16	9	11	21	»	»
37	» Rufino Albadalejo y Rubio	Idem de la Facultad de Ciencias	Murcia	27	VIII	1853	4	10	26	4	10	26	»	»
38	» Robustiano Ruiz y Córdoba	Instituto de San Isidro	Cuenca	24	V	1879	4	10	25	4	10	25	»	»
39	» Angel Ricondo y Abascal	Biblioteca Nacional	Santander	17	VI	1876	4	10	18	4	10	18	»	»
40	» Saturnino Espino y Alonso	Biblioteca de la Escuela Central de Industrias	Valladolid	29	XI	1877	4	9	11	4	9	11	»	»
41	» Angel Serrano y García	Museo Arqueológico Nacional	Madrid	1.°	III	1884	4	7	5	4	8	5	»	»
42	» Inocente Mora y Gómez	Biblioteca Nacional	Idem	28	XII	1875	4	7	»	4	8	»	»	»
43	» Esteban M. Nielfa y Ruiz	Escuela Industrial de Madrid	Idem	1.°	VIII	1862	4	6	21	4	6	21	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ºn púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
44	D. José Sánchez y Vega	Biblioteca Nacional	Avila	9	II	1876	4	6	8	4	6	8	»	»
45	» Licer Lucas y González	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Valladolid	26	VIII	1864	4	4	21	4	4	21	»	»
46	» Joaquín de Diego y Ponce	Idem de Estudios Superiores del Magisterio	Burgos	17	VIII	1890	4	3	11	4	3	11	»	»
47	» Deogracias Sanz y Rojo	Hospital Clínico de Madrid	Guadalaj.ª	24	III	1862	4	1	11	4	1	11	»	»
48	» Juan Baz y Baeza	Biblioteca Nacional	Madrid	11	V	1884	4	1	6	4	1	6	»	»
49	» Francisco Muñoz y Fernández	Museo de Reproducciones astísticas	Sevilla	5	III	1866	4	»	25	4	»	25	»	»
50	» César Hurtado y Rubio	Archivo Histórico Nacional	Murcia	15	XII	1886	3	9	»	3	9	»	»	»
51	» José Iglesias y Budia	Instituto del C. Cisneros	Guadalaj.ª	19	III	1871	3	7	»	3	7	»	»	»
52	» Eladio Leal y Mínguez	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado	Idem	18	II	1887	3	6	13	3	6	13	»	»
53	» Manuel Pérez y Gómez	Archivo Histórico Nacional	Segovia	3	XI	1879	3	5	29	3	5	29	»	»
54	» Camilo Zamora y Plaza	Jardín Botánico de Madrid	Jaén	15	VII	1886	3	1	23	3	1	23	»	»
55	» Carlos Medina y Cuadras	Biblioteca de la Facultad de Ciencias	Madrid	4	V	1868	3	»	»	13	1	1	»	»
56	» José Monturiol y Larroya	Idem de la Escuela Central de Industrias	Huesca	31	V	1849	3	»	»	3	»	»	»	»
57	» Leandro Martínez y Menéndez	Idem de la Escuela de Veterinaria de Madrid	Oviedo	22	III	1873	3	»	»	3	»	»	»	»
58	» Bernabé Colodrón y Luis	Escuela de Administración mercantil de Madrid	Valladolid	11	VI	1877	3	»	»	3	»	»	»	»
59	» Esteban Bandes y Hernando	Idem Nacional de Artes Gráficas	Madrid	20	XI	1878	3	»	»	3	»	»	»	»
60	» Plácido López y López	Biblioteca Nacional	Guadalaj.ª	5	X	1882	3	»	»	3	»	»	»	»
61	» Antonio Baches y Romero	Idem	Alicante	5	III	1885	3	»	»	3	»	»	»	»
62	» Manuel Gómez y Lucas	Idem de la Facultad de Farmacia	Segovia	16	IV	1876	2	11	29	2	11	29	»	»
63	» Pedro García y Esteban	Escuela Central de Idiomas	Madrid	25	IV	1876	2	11	29	2	11	29	»	»
64	» Luis Elipe y García	Archivo general del Ministerio	Idem	21	VI	1877	2	11	29	2	11	29	»	»
65	» Francisco Buñuel y Alegría	Depósito de Libros del Ministerio	Idem	7	III	1883	2	11	29	2	11	29	»	»
66	» Joaquín Hidalgo y Martínez	Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros	Toledo	6	I	1885	2	11	29	2	11	29	»	»
67	» Francisco Sánchez y Acebes	Archivo Histórico Nacional	Madrid	27	VII	1895	2	11	29	2	11	29	»	»
68	» Francisco Aparicio y Nuevo	Biblioteca Nacional	Idem	4	X	1875	2	11	28	2	11	28	»	»
69	» Anselmo Merino y Velasco	Idem de la Facultad de Derecho	Segovia	21	IV	1867	2	11	27	2	11	27	»	»
70	» Jenaro Mochales y Guijarro	Idem Nacional	Madrid	7	I	1894	2	11	27	2	11	27	»	»
71	» Domingo Gutiérrez del Moral	Depósito de Libros del Ministerio	Valladolid	4	VIII	1869	2	11	26	2	11	26	»	»
72	» Manuel Castillo y García	Idem	Albacete	1.º	II	1852	2	11	20	2	11	20	»	»
73	» Jeremías Cerdá y Serrano	Museo de Antropología	Alicante	30	V	1877	2	11	14	2	11	14	»	»
74	» Juan José Gutiérrez y Merino	Biblioteca Nacional	Madrid	27	VIII	1865	2	11	13	2	11	13	»	»
75	» Alberto Martín y Martín	Idem de la Facultad de Medicina	Toledo	4	VII	1866	2	11	9	2	11	9	»	»
76	» David Martín y López	Idem Nacional	Madrid	28	III	1890	2	11	9	2	11	9	»	»
77	» Laureano Galván y Barragán	Escuela de Administración mercantil de Madrid	Valladolid	4	VII	1863	2	11	7	2	11	7	»	»
78	» José Méndez y Castelo	Biblioteca Nacional	Lugo	17	IV	1864	2	10	27	2	10	27	»	»
79	» José de las Cuevas y Ruiz de Quevedo	Museo Arqueológico Nacional	Santander	6	II	1855	2	8	28	5	11	29	»	»
80	» Miguel Díaz y Cañaveras	Biblioteca de la Facultad de Derecho	Madrid	8	V	1873	2	6	26	9	11	»	»	»
81	» Jesús de Lope y Martín	Idem de la Facultad de Farmacia	Idem	25	XII	1849	2	6	25	30	11	19	»	»
82	» Pedro López y Perez	Escuela Industrial de Madrid	Idem	25	IX	1873	2	6	25	2	11	29	»	»
83	» Manuel Hueges y Solís	Idem de Arquitectura de Madrid	Oviedo	27	III	1882	2	6	24	5	1	24	»	»
84	» Pedro López y Monago	Archivo general del Ministerio	Badajoz	29	VI	1877	2	4	20	2	4	20	»	»
85	» Enrique Antelo y Ayusoo	Escuela de Veterinaria de Madrid	Madrid	31	VII	1879	2	4	19	2	4	19	»	»
86	» Alfredo Maestre y Rubio	Idem Industrial de Madrid	Idem	10	I	1883	2	4	17	2	4	17	»	»
87	» Victoriano Huertas y Pérez	Museo Arqueológico Nacional	Idem	10	V	1870	2	4	15	2	4	15	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ºn púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
88	D. Manuel Freire y Domínguez.....	Museo de Arte Moderno..	La Coruña	3	VI	1865	2	1	»	2	4	13	»	»
89	» Jesús Tejedor y Casasola.....	Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.....	Valladolid	15	III	1883	2	»	19	2	4	12	»	»
90	» Basilio Vargas y Parra.....	Idem del Hogar y Profesional de la Mujer.....	Toledo...	15	IV	1877	1	11	20	2	3	25	»	»
91	» Inocente Heredero y Martín de la Rubia.....	Idem Industrial de Madrid	Idem.....	28	VII	1867	1	11	12	2	3	29	»	»
92	» Mariano Crespo y Clemares.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid...	19	VIII	1882	1	10	20	2	3	25	»	»
93	» Eduardo Martínez del Arco.....	Idem.....	Idem.....	13	X	1879	1	10	»	2	»	19	»	»
94	» Rufino Jarabo de Gregorio.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Idem.....	11	VII	1887	1	8	»	1	11	20	»	»
95	» Ramón Cristóbal de Diego.....	Museo de Arte Moderno..	Idem.....	31	VIII	1886	1	6	»	1	11	»	»	»
96	» Agustín Pila.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Cádiz.....	24	IX	1884	1	4	18	2	11	1	»	»
97	» Sebastián Santamaría y Pérez.....	Idem Central de Artes y Oficios.....	Soria.....	20	I	1881	1	3	»	1	10	21	»	»
98	» Mariano Ayllón y Canto.....	Idem de Arquitectura de Madrid.....	Madrid...	8	IX	1879	1	»	27	1	9	9	»	»
99	» Juan Herrero y Anguix.....	Museo de Reproduciones artísticas.....	Cuenca...	15	IV	1873	1	»	26	1	9	27	»	»
100	» Anastasio J. Aceitero y Escobar..	Archivo general de Alcalá de Henares.....	Madrid...	27	IV	1872	1	»	»	9	»	26	»	»
101	» Pedro Ramos y Rodrigo.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Burgos....	29	V	1853	1	»	»	2	11	28	»	»
102	» Antonio García y Orovio.....	Idem Pedagógico Nacional.....	Málaga...	18	XI	1874	»	11	16	»	11	16	»	»
103	» Benigno Caraballo y Marinero....	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura.....	Valladolid	13	XII	1867	»	6	»	1	4	9	»	»
104	» Nicolás Hernández y Luengo.....	Instituto del C. Cisneros..	Idem.....	6	XII	1866	»	5	26	1	»	24	»	»
105	» Miguel Garijo é Iriguibel.....	Biblioteca Nacional.....	Navarra...	8	V	1875	»	3	13	»	7	19	»	»
106	» Faustino Gracia y Peña.....	Idem.....	Zaragoza..	15	II	1879	»	3	»	»	5	29	»	»
107	» Moisés Martín y Jiménez.....	Museo de Arte Moderno.	Avila.....	7	II	1882	»	1	12	»	5	26	»	»
108	» Antonino Hidalgo y Calvo.....	Biblioteca Nacional.....	Guadalaj.ª	10	V	1863	»	1	8	»	3	»	»	»
109	» Manuel Meliá y Hernández.....	Museo de Reproduciones artísticas.....	Cáceres...	22	IV	1872	»	»	»	»	2	24	»	Electo.
	CON 750 PESETAS													
1	D. Andrés Pueyo y Cámara.....	Archivo general de Alcalá de Henares.....	Madrid...	29	VII	1887	»	1	12	»	1	12	»	»
2	» José Aguado y Gómez.....	Idem.....	Córdoba..	1.º	III	1877	»	1	3	»	1	3	»	»
3	» Enrique Rodríguez y López.....	Escuela Normal Central de Maestros.....	Idem.....	5	IX	1888	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
	Málaga.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Juan Ruano y Hernández.....	Instituto de Málaga.....	Salam.ª...	26	VI	1856	2	5	»	25	6	17	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco García y Castillo.....	Escuela de Comercio de Málaga.....	Málaga....	25	XII	1855	2	5	»	15	5	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. José Santiago y García.....	Escuela de Comercio de Málaga.....	Málaga...	28	VI	1861	9	9	27	9	9	27	»	»
2	» José Moreno y Martín.....	Idem.....	Idem.....	14	XII	1879	7	9	23	7	9	23	»	»
3	» José Antequera y Martín.....	Instituto de Málaga.....	Granada..	18	XII	1860	4	6	»	17	6	»	»	»
4	» Cristino Aguilera y Ruiverriz....	Idem.....	Jaén.....	13	VIII	1854	2	5	»	20	2	8	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. José Pradas y Gallego.....	Instituto de Málaga.....	Jaén.....	12	VIII	1849	3	5	»	4	4	12	»	»
2	» José López y Moya.....	Idem.....	Granada..	25	IX	1870	2	5	»	11	7	24	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Trigueros y Vilá.....	Instituto de Málaga.....	Málaga....	2	III	1876	4	6	8	4	6	8	»	»
2	» Ramón Mejorada y Granados.....	Idem.....	Madrid...	30	XI	1874	2	3	25	2	3	25	»	»
3	» Antonio Carmona y López.....	Idem.....	Idem.....	13	XI	1885	2	3	9	2	3	9	»	»
	Murcia.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Luis Luna y Lucas.....	Instituto de Murcia.....	Murcia....	25	IX	1853	12	»	»	27	6	»	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco Ruiz y Cánovas.....	Escuela Industrial de Cartagena.....	Alicante..	27	III	1871	10	»	1	10	»	1	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Matías Clares y Díaz	Instituto de Murcia	Murcia	26	II	1850	25	6	»	26	6	»	»	»
2	» Pascual Milanés y Ortiz	Idem	Idem	4	XII	1853	8	9	8	20	8	23	»	»
3	» Juan Lorenzo é Ibáñez	Escuela Industrial de Cartagena	Idem	17	XII	1849	5	9	»	5	9	»	»	»
4	» Pascual de San Nicolás	Museo Arqueológico de Murcia	Idem	17	V	1861	4	11	26	13	9	15	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Antonio Ballesta y González	Instituto de Murcia	Murcia	22	II	1851	12	»	»	20	7	18	»	»
2	» Ginés Zapata y García	Idem	Idem	16	VIII	1865	6	10	»	9	»	9	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Valdés y Alarcón	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	21	VIII	1872	10	»	»	11	9	»	1.000	»
2	» Francisco Asensi y Carrillo	Instituto de Murcia	Idem	15	IX	1874	17	5	20	17	5	20	»	»
3	» José Pellicer y Gálvez	Biblioteca provincial de Murcia	Idem	28	XII	1863	13	6	18	15	3	4	»	»
4	» Eduardo López y Gómez	Instituto de Murcia	Albacete	13	X	1880	6	10	»	6	10	»	»	»
5	» Antonio Jiménez y Martínez	Idem	Murcia	13	VI	1852	4	7	17	4	7	17	»	»
6	» Mariano Martínez y Castellón	Escuela Industrial de Cartagena	Idem	23	III	1882	»	1	23	»	1	23	»	»
	Orense.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. José Surribas y Sánchez	Instituto de Orense	Orense	1.º	IV	1856	4	»	»	23	»	14	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Sergio Bandes y Montes	Instituto de Orense	Orense	17	III	1868	4	»	»	4	»	»	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Manuel Bóveda y Alvarez	Instituto de Orense	Orense	15	VIII	1855	3	11	21	7	7	»	»	»
	Oviedo.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. Hilario Campos y Domínguez	Instituto de Oviedo	Cuenca	18	II	1855	4	10	15	15	1	23	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Edelmiro Pérez é Incógnito	Instituto de Oviedo	Pontev.a	12	I	1871	7	11	20	11	2	6	»	»
2	» Demetrio López y Martínez	Escuela Industrial de Gijón	León	22	XII	1875	7	9	»	9	11	21	»	»
3	» José Hevia y García	Instituto de Oviedo	Oviedo	12	X	1870	4	10	13	9	9	»	»	»
4	» Manuel Grandío y Hernández	Idem de Gijón	Lugo	10	IV	1878	»	6	»	10	3	14	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Jacinto Menéndez y González	Instituto de Oviedo	Oviedo	8	VI	1860	»	6	»	8	11	4	875	»
2	» José Junquera y Alvarez	Idem de Gijón	Idem	23	IV	1863	5	9	24	5	9	24	»	»
3	» Isidoro de Castro y Hermoso	Idem de Oviedo	Palencia	4	IV	1871	4	9	25	5	»	21	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. José Martínez y Fernández	Escuela Normal de Maestros de Oviedo	Oviedo	19	X	1849	14	6	»	26	6	»	1.000	»
2	» Máximo Rodríguez y Castañón	Escuela Industrial de Gijón	Idem	21	IX	1864	8	8	23	8	8	23	»	»
3	» Ricardo Villanueva Cueto	Instituto de Oviedo	Idem	22	II	1873	7	9	21	7	9	21	»	»
4	» Eugenio Suárez y Morés	Idem de Gijón	Idem	6	IX	1867	5	6	»	5	6	»	»	»
5	» Rnfino Barrio y Godino	Idem de Oviedo	Madrid	16	XI	1876	»	2	28	»	2	28	»	»
	Palencia.													
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Francisco Arjona y Pareja	Instituto de Palencia	Córdoba	12	I	1871	»	6	21	7	8	5	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Aureliano López y Ramos	Instituto de Palencia	Palencia	10	VI	1853	»	6	21	14	»	17	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. Mariano Ramos y Tejedor	Instituto de Palencia	Palencia	25	III	1883	»	6	21	2	3	4	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Román Manzano y Marcos	Instituto de Palencia	Salam.a	6	VII	1884	»	4	»	»	4	»	»	»

imponga al Sr. Yubero la pena de un año y un día de separación;

«Considerando que la Junta local, por unanimidad, solicita la traslación del Maestro, por ser incompatible con las Autoridades;

»Considerando que del informe de la Inspección resulta, no sólo esa incompatibilidad, sino la falta de asistencia á la Escuela;

»Considerando que la ineptitud del Maestro queda demostrada con la simple lectura de su escrito contestando al pliego de cargos, por estar cuajado de las más garrafales faltas;

»Considerando que cuanto se refiere al atentado contra el Cura y escarnio de la religión se halla pendiente del fallo del Juzgado de Valencia de don Juan, se abstiene esta Comisión de emitir su informe hasta conocerlo;

»Considerando que en su hoja de servicios consta que fué trasladado, en virtud de expediente, en Febrero de 1911, de la Escuela de Castrovega, también por incompatibilidad con las Autoridades, procede, á juicio de la Comisión, imponerle, no sólo por su incompatibilidad con el vecindario, sino por el incumplimiento de sus deberes profesionales y por la falta de aptitud pedagógica, la suspensión de dos años, y debiendo al ser colocado de nuevo ser objeto de una especial inspección por lo que respecto á su aptitud pedagógica se refiere.

»La Junta local deberá ser amonestada por su falta de celo, toda vez que consta no haber visitado la Escuela hace dos años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

En el expediente instruído al Maestro D. Fructuoso González Aller, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Fructuoso González Aller, Maestro de la Escuela Nacional mixta de San Tirso, Concejo de Candamo, correspondiente al partido judicial de Pravia (Oviedo), en virtud de quejas elevadas á la Inspección de primera enseñanza por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta local respectivos;

»Resultando que á D. Fructuoso González Aller, Maestro de San Tirso, se le acusa de haber abandonado su Escuela en 1.º de Julio de 1913; de no haberse presentado á abrir su Escuela en la fecha reglamentaria, el 1.º de Septiembre; de tener carácter díscolo; carecer de celo por la enseñanza, y de que sus relaciones con el vecindario tienen una manifiesta tirantez é incompatibilidad, habiendo perdido por completo la confianza de los padres de familia, como de los alumnos;

»Resultando que por la Inspección de primera enseñanza se formuló pliego de cargos, al que contesta el Sr. González diciendo que teniendo necesidad de trasladar su familia á León aprovechó los días en que por la circunstancia de hallarse en las faenas agrícolas propias de la estación no acudían los alumnos á clase, habiendo pedido permiso al señor Alcalde, que se lo concedió verbalmente;

»Resultando que existe manifiesta contradicción entre el Maestro y el Alcalde al manifestar aquél que su ausencia fuera autorizada por éste; que la autorización fué particular, dando lugar con tal afirmación á dos oficios de la Alcaldía, que están unidos al atestado con fechas 20 de Agosto y de 1.º de Noviembre de 1913, en que oficialmente se niega la concesión de tal permiso;

»Resultando que el Maestro alega como impedimento para ponerse al frente de su Escuela á su debido tiempo una enfermedad contraída en León, donde reside durante las vacaciones, y que le impidió trasladarse á San Tirso;

»Resultando que, á fin de justificar su situación, remitió certificado facultativo manifestando la enfermedad que padecía;

»Resultando que el Sr. González solicitó, con fecha 5 de Septiembre, licencia por enfermo, y según parece por lo manifestado por el Inspector de primera enseñanza, dicha instancia se recibió con tal retraso que el Rectorado se vió en la necesidad de denegarla, por haber transcurrido el plazo que en la misma solicitaba;

»Resultando que el Inspector en su informe dice que la petición de licencia llegó á esta Inspección con retraso considerable, sin duda porque el interesado retrotrajo la fecha de la instancia para eludir responsabilidades;

»Resultando que el Maestro niega que su carácter haya podido influir ni directa ni indirectamente en la diseminación de alumnos de su clase, ni mucho menos en el abandono de la enseñanza, atribuyéndolo, en cambio, á la implantación de la enseñanza graduada;

»Considerando que si bien es cierto que el haber cerrado las clases el 12 de Julio es ilegal, puede dispensarse en atención á que, según manifiesta la Junta local, se halla justificado por la costumbre, pues entre esta fecha y el 16 del mismo mes hubo en el pueblo varios días de fiesta, y, además, con motivo de la recolección de la hierba ya no asistían los niños;

»En certificaciones que acompañan á este expediente constan semejantes afirmaciones;

»Considerando que la enfermedad de que se ha hecho mención no puede evitarla el Maestro, y que, por otra parte, solicitó licencia para atender á su curación y legalizar su situación, y que aunque envió la instancia con fecha atrasada, y por ello fué desestimada por el Rectorado, cabe suponer tal denegación en el sentido de que de haberla solicitado á tiempo le habría sido concedida;

»Considerando que es cierto que la graduación de la enseñanza establecida por Real decreto de 25 de Febrero de 1911 fué recibida en el pueblo de San Tirso con abierta hostilidad por parte del vecindario, y que este cambio bien pudo ser causa de echar por tierra el ya bastante quebrantado ascendiente que el Sr. González Aller tenía, quedando la Escuela desierta, y, por consiguiente, muy desairada la situación del Maestro;

»Considerando que del estudio de todo lo actuado y de la declaración unánime de la Junta local aparece completamente manifiesta la incompatibilidad entre el Maestro, las Autoridades y el vecindario;

»Considerando que algunos de los cargos contra el Sr. González sólo parecen tener por objeto afirmar dicha incompatibilidad;

»Considerando que de continuar el citado Maestro al frente de la Escuela de San Tirso estaría, por los motivos antes expuestos, la enseñanza completamente desatendida, originándose graves perjuicios á dicho pueblo, pues no habría un solo vecino que confiase en la labor del Maestro, habiéndose trocado la consideración personal en el significativo aislamiento, hasta el extremo de que el citado Maestro tiene que albergarse en una casa del pueblo inmediato, por no encontrar quien le diese hospitalidad en San Tirso;

»Considerando que el expediente reune las condiciones exigidas por el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»La Comisión, de acuerdo con los informes del Inspector de la Sección y el Negociado, propone que D. Fructuoso González Aller, Maestro de San Tirso, sea trasladado fuera de concurso á otra Escuela de igual clase, sueldo y categoría, como comprendido en el art. 16 del ya citado Real decreto, y que se recomiende al citado Maestro que en lo sucesivo se esmere en el cumplimiento de sus deberes, á fin de que obteniendo mejores frutos en la enseñanza pueda alcanzar de ese modo la

confianza y simpatía, tanto en los alumnos como en los padres de éstos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Manuela Dolores Pereira, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Joaquín Pascual, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

En el expediente de rehabilitación del Maestro D. Ángel Quintana, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Ángel Quintana, con certificado de aptitud, Maestro en propiedad que ha sido de la Escuela mixta de Mazagatos (Segovia) durante treinta y dos años, solicita rehabilitación para volver á la enseñanza oficial.

»En el expediente instruído al efecto consta que el interesado tuvo que cesar en su Escuela el 17 de Junio de 1911 por haberle sido impuesta la pena de un año y dos meses de prisión correccional en causa que se le siguió por el delito de lesiones graves, apreciándose la concurrencia de los requisitos 1.º y 3.º del núm. 4.º del art. 8.º del Código, para la exención de responsabilidad por defensa legítima.

»El Inspector provincial informa que no encuentra precepto legal alguno en que apoyar la pretensión del recurrente, pero llama respetuosamente la atención de la Superioridad sobre la situación tristísima, verdaderamente angustiosa, en que se ve el Sr. Quintana después de treinta y dos años de servicios sin nota desfavorable.

»Que la causa que motivó su condena, aparte de la circunstancia de legítima defensa, no es de las que llevan fatalmente la marca del deshonor, y siendo así, acaso la Superioridad pueda hacer compatible la dureza de la ley con un acto de piedad no exento de justicia.

»Que la Real orden de 15 de Enero de 1911 previene que los Maestros condenados judicialmente podrán reingresar en la carrera mediante oposición, y el Sr. Quintana carece de condiciones para ello por no poseer el título correspondiente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que por esta circunstancia es de difícil aplicación la aludida Real orden al caso presente, y, en consecuencia, proponen se oiga el parecer de este Consejo.

»Considerando que D. Ángel Quintana López ha prestado servicios á la enseñanza en una misma Escuela durante treinta y dos años, sin nota desfavorable;

»Considerando la clase de delito cometido, la corta duración de la pena impuesta y, principalmente, el que por el Tribunal sentenciador se hubiesen apreciado dos de las tres circunstancias eximentes de responsabilidad criminal;

»Considerando la imposibilidad de aplicar al recurrente la Real orden de 15 de Enero de 1911, por no poseer el título de Maestro, indispensable para hacer oposiciones á Escuelas,

»El Consejo opina que procede conceder rehabilitación para volver al Magisterio á D. Ángel Quintana López.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Maestra doña Mónica Aramburu y Salinas solicitando rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Mónica Aramburu y Salinas solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Sondica (Vizcaya), dotada con 625 pesetas, para seguir á su marido, y que la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Florencio Rodríguez Ojeda, Presidente del Centro de Instrucción Comercial, de Madrid, la cantidad do 2.500 pesetas, que para dicha Institución se consigna en el capítulo 6.º, art. único, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el suel-

do, al Inspector de Zona de la provincia de Granada, D. Rafael Vicente Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á la categoría de 3.000 pesetas á D. Laureano Hernández Cárdenas, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Álava.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á la categoría de 3.000 pesetas á D. Ismael Norzagaray y Vivas, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Burgos.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á la categoría de 3.000 pesetas á D. Francisco Abella Garrido, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de La Coruña.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á la categoría de 3.000 pesetas á D. Rafael Vicente Sevilla, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Granada, debiendo, desde la fecha de su posesión con dicho sueldo, abonársele el de 2.500 á D. Cristóbal Fernández García, Inspector interino de Zaragoza.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda á la categoría de 3.000 pesetas á D. Benito Castrillo Sagredo, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Navarra.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Juliana Torrego y D.ª Leonor Serrano, Inspectoras de primera enseñanza de Madrid y Barcelona, en súplica de que se anule el ascenso de los Inspectores de promoción posterior á las solicitantes, y se ascienda en su lugar á las Inspectoras;

Resultando que la vigente ley de Presupuestos en su capítulo 4.º, art. 4.º, consigna 40 plazas de Inspectores ó Inspectoras á 2.500 pesetas, sin que en ninguna de las categorías superiores fijadas figuren estas últimas;

Considerando que ninguno de los Decretos ni otras disposiciones que citan las interesadas en apoyo de su derecho pueden desvirtuar lo dispuesto en la ley Económica, por lo que sólo los Inspectores pueden ocupar las plazas vacantes de categorías superiores á 2.500 pesetas;

Oído el informe de la Inspección general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de las interesadas, declarando que las Inspectoras de primera enseñanza no pueden pasar de la categoría de 2.500 pesetas, mientras no se modifique la vigente ley de Presupuestos, sin perjuicio de tener en cuenta su situación al redactar la próxima ley Económica, procurando que las interesadas puedan constituir un Escalafón especial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID, SEVILLA, BARCELONA, GRANADA, ZARAGOZA, VALENCIA, OVIEDO, VALLADOLID, SALAMANCA Y LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Ruiz Vigil, en súplica de que se admita su renuncia á los derechos que le correspondieran en el concurso de traslado en que obtuvo su nombramiento de Auxiliar de Secretaría de esa Sección;

Teniendo en cuenta que no concurren en este caso las circunstancias que en otros que dieron lugar á la admisión de renuncias, y que su traslado no implica el cambio de residencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia del interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, por antigüedad, á D. Valeriano Nieto Hernández Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, por antigüedad, á D. José Virgili Roig Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Manuel Juliá Blanco Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete, con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.— *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y ALBACETE.

En el expediente instruído por varios empleados de Secciones administrativas de primera enseñanza, en súplica de que se haga extensivo á los solicitantes el derecho que disfrutan los Maestros consortes, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios funcionarios de Secciones administrativas de primera enseñanza solicitan de este Ministerio que se les declare comprendidos en los derechos de Maestros consortes, cuando sus esposas desempeñen Escuela pública ó plaza de Profesora Normal, ó se les haga extensiva la regla 14 de la Real orden de 23 de Junio último, complementaria del Real decreto de 5 de Mayo anterior.

»Se fundan en que concurren en el personal de dichas Secciones idénticas circunstancias que en los Maestros, Inspectores y funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública, que disfrutan de estas concesiones por la legislación vigente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe accederse á lo solicitado, extendiendo á los funcionarios de las Secciones administrativas el beneficio concedido á los Inspectores por el art. 14 del Real decreto de 5 de Mayo aludido, siempre que en los traslados no haya alteración de categorías.

»El Consejo opina que la situación de los Maestros consortes, por lo que afecta á la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, no puede equipararse de ningún modo con la de los matrimonios en que el marido ejerce funciones de inspección é instrucción directamente en el régimen del Profesorado, como sucede en las Secciones provinciales de primera enseñanza.

»Por eso, de no declararse la incompatibilidad de las Maestras dentro de la provincia cuando se hallen casadas con Inspectores ó empleados de dichas Secciones, no debe al menos facilitarse el que ocurran estos casos, y, en consecuencia, procede denegar lo solicitado y que se derogue el art. 14 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente promovido por varios Maestros de Badajoz, respecto á incompatibilidades de los Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios Maestros de Badajoz dirigen instancia al señor Ministro solicitando que se dicte una disposición por la cual se aclare si los Maestros de Escuelas Nacionales pueden ó no formar parte de las Juntas de enseñanza con el carácter de padres de familia; que en caso afirmativo sean elegidos por sus comprofesores, y en el negativo que se anulen todos los nombramientos que hayan recaído en Maestros en concepto de padres de familia.

»La Inspección provincial opina por la compatibilidad, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que los Maestros públicos no pueden figurar como Vocales padres de familia, y que, en consecuencia, procede dejar sin efecto los nombramientos hechos en esas condiciones.

»Considerando que el formar parte de las Juntas provinciales de Maestros en ejercicio en concepto de padres de familia es contrario al espíritu del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, porque el Magisterio ya tiene su representación propia en dichas Juntas,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Insértese en la *Gaceta de Madrid* á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por instancia de D. Cayo José Martínez Checa, Profesor sustituído de la Normal de Cuenca, pidiendo su vuelta al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D. Cayo José Martínez Checa solicitando volver al ejercicio activo de la enseñanza;

»Resultando que en 1912 el Sr. Martínez Checa, que ya había cumplido setenta y siete años de edad, pidió que se le sustituyese como Profesor de Pedagogía del Instituto de Cuenca, alegando hallarse enfermo, y lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Febrero de 1911, por no contar veinte años de servicios abonables;

»Resultando que por Real orden de 8 de Octubre del mismo año 1912 le fué concedida la sustitución;

»Resultando que el 7 de Noviembre último formula nueva instancia en que interesa volver á su destino, fundado en que ha recobrado la salud y en que la ley de 30 de Junio de 1892 y el art. 8.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 dicen que las jubilaciones por imposibilidad física son revisables en todo tiempo respecto á la subsistencia de la causa que las motivó;

»Resultando que el Sr. Martínez presenta dos certificaciones médicas en justificación de poseer la aptitud intelectual y física necesarias para la enseñanza;

»Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca informa favorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe desestimarse la pretensión, porque el Sr. Martínez ha sido jubilado con sustituto personal, con arreglo al citado Real decreto de 24 de Febrero de 1911, por

tener más de 70 años, causa que, á diferencia de la imposibilidad por enfermedad, no puede desaparecer, y da, por tanto, á la jubilación el carácter de irrevocable;

»Considerando que la edad reglamentaria para la jubilación en los Catedráticos y Profesores es la de setenta años;

»Considerando que al cumplir esta edad los Catedráticos y Profesores pueden promover expediente cada dos años para justificar que se hallan en condiciones de continuar en la enseñanza, pero una vez declarados jubilados, por orden del Gobierno ó á su instancia, ninguna disposición autoriza su reingreso en el servicio activo;

»Considerando que la ley de 30 de Junio de 1892 se refiere exclusivamente á los empleados civiles, según en ella se consigna, pero aun haciéndola extensiva á los Profesores, como pretende el Sr. Martínez, en nada favorece la petición de éste, puesto que al hablar en su art. 36 de que las jubilaciones por imposibilidad física serán revisables en todo tiempo, en cuanto á la subsistencia de la causa que las motive, claro está que alude á las únicas jubilaciones por imposibilidad física, que son las de los funcionarios que no han cumplido setenta años de edad;

»Considerando que el art. 8.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, también citado por el Sr. Martínez, se limita á decir que los expedientes de continuación en el Profesorado después de haber cumplido el interesado setenta años de edad se revisarán cada dos años;

»Considerando que el caso actual es, por el contrario, el de un Profesor que, jubilado á su instancia, solicita después volver al servicio activo, alegando que ha recobrado la salud;

»Considerando que la situación del Sr. Martínez como jubilado se halla perfectamente definida, y si este Profesor tuvo que probar previamente su enfermedad, no obstante exceder de setenta y siete años, ha sido para acogerse á los beneficios del Real decreto de 24 de Febrero de 1911, porque no contando veinte años de servicios abonables quedaba privado de todo sueldo.

»Considerando que la Real orden de 3 de Junio de 1912 relativa á la Profesora de Escuela Normal, D.ª Matilde Ridocci, no es aplicable en manera alguna al Sr. Martínez, supuesto que la interesada no tenía setenta años,

»El Consejo opina que procede denegar la petición.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente de alzada interpuesto por D. Anastasio Ortiz y Resines contra la orden de la Dirección general, que le negó dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, el Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Anastasio Ortiz y Resines contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 19 de Agosto de 1912, que le negó dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que el interesado padece una retracción muscular en la pierna derecha que le obliga á usar muletas para la progresión, y en lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908, 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio de 1912;

»Resultando que el Sr. Ortiz expone que la única legislación que le es aplicable, por la fecha en que ha terminado su carrera, es la de la Real orden de 15 de Mayo de 1876, que dice «que la dispensa será concedida en los casos en que el defecto »físico no sea obstáculo para la enseñanza»; que aun en el caso de someterle á lo legislado posteriormente, lo cual sería inhumano, su defecto de retracción muscular de la pierna derecha, que le obliga á gastar una sola muleta, no le imposibilita de escribir, hacer trabajos manuales y aun enseñar gimnasia en sus principales ejercicios de tronco y brazos, debiendo advertir que la Escuela que desempeña interinamente, por ser de un pueblo pequeño, se compone de alumnos que necesitan pocos cuidados en su desarrollo físico, por dedicar la mayor parte del tiempo que tienen libre á jugar á la barra y á correr por el campo;

»Resultando que los facultativos informan que la retracción muscular en una pierna que padece el Sr. Ortiz le impide la progresión sin la ayuda de muletas; que por lo demás, el interesado está completamente sano y puede verificar en toda su integridad trabajos intelectuales y manuales, y la claudicación de la pierna no se presta al ridículo;

»Resultando que la Inspección y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, después de ver al interesado, informa desfavorablemente;

»Resultando que en igual sentido emiten dictamen la Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que del informe facultativo aparece probado que el recurrente puede cumplir en debida forma las obligaciones de su ministerio, y que la retracción muscular no se presta al ridículo,

»El Consejo opina que procede conceder á D. Anastasio Ortiz y Resines la dispensa de defecto físico que solicita para el ejercicio del Magisterio oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Consolación Ibieta y Blanco contra la orden de la Dirección general, que la negó la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Consolación Ibieta y Blanco contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Marzo de 1913, que la negó dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio oficial;

»Resultando que la interesada ha sufrido una amputación por el tercio superior del antebrazo izquierdo á consecuencia de un accidente traumático;

»Resultando que los facultativos afirman que la Sra. Ibieta puede cumplir debidamente las obligaciones del cargo de Maestra;

»Resultando que en igual sentido informa por unanimidad el Claustro de Profesoras de la Normal de Maestras de Oviedo;

»Resultando que la resolución recurrida, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, se funda en que la Real orden de 6 de Julio de 1912 dispone que la falta de un brazo será causa bastante é ineludible para no poder ejercer el Magisterio;

»Resultando que la Sra. Ibieta alega en su recurso que la orden de la Dirección general se basa en un error de apreciación, pues partiendo del hecho de habérsela amputado á la recurrente el antebrazo izquierdo la considera comprendida en la aludida Real orden de 6 de Julio de 1912, que no la es aplicable porque se refiere á la falta de un brazo, lo cual no es completamente lo mismo, y que sabido es que este género de disposiciones no debe interpretarse ampliando el alcance de sus términos, sino, al contrario, en sentido restrictivo, del modo menos desfavorable para los interesados;

»Que la prueba concluyente de que la pérdida del antebrazo no la incapacita para el ejercicio de la enseñanza es que la ejerció ya;

»Que cursó, sin obstáculo alguno, toda la carrera, con nota de Sobresaliente en el grado Superior; sirvió cuatro Escuelas interinamente y una en propiedad, con informes favorables de las Juntas locales y de los Inspectores, y obtuvo plaza en oposiciones de turno libre, en que uno de los ejercicios es de Corte y confección;

»Que la Real orden repetida, al referirse al Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, parece haber tenido en cuenta solamente á los Maestros varones, pues los trabajos manuales y los ejercicios corporales únicamente á ellos se les exigen, y si la restricción se funda en que los trabajos manuales y los ejercicios corporales establecidos por el citado Real decreto constituyen una de las prácticas más importantes de la pedagogía moderna y requieren para su mejor cumplimiento que el Profesor pueda efectuarlos por sí mismo ante sus alumnos, es evidente que no será con las Maestras, y por último, que aunque la Real orden comprendiera exactamente el defecto de que adolece la recurrente, todavía no constituiría motivo de desestimación de su instancia por haber ejercido el Magisterio la Sra. Ibieta con anterioridad á su publicación durante varios años;

»Considerando lo expuesto por los facultativos y el Claustro de Profesoras de la Normal de Maestras de Oviedo;

»Considerando que la recurrente ha prestado servicios en la enseñanza oficial con nota favorable de las Juntas locales y de la Inspección, y obtuvo plaza en oposiciones á Escuelas practicando el ejercicio de corte y confección de prendas,

»El Consejo opina que procede estimar el recurso, concediendo dispensa á D.ª María de la Consolación Ibieta y Blanco para el ejercicio del Magisterio oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el Profesor interino de la Escuela Superior de Comercio del digno cargo de V. S., D. Eliseo Felipe Prieto, solicita que se considere su sueldo como gratificación, por haber obtenido otro destino del Cabildo insular, y no consintiendo las leyes de Contabilidad el cambio que el solicitante propone,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la pretensión del Sr. Felipe Prieto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LAS PALMAS (CANARIAS).

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela, D. Mario Rodríguez Sancho solicita autorización para trasladar sus estudios á la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por esa Dirección del digno cargo de V. S., ha acordado conceder al Sr. Rodríguez Sancho la autorización que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Escuelas de Náutica.

ORDEN

Vista la instancia en que D. Ricardo García Rendueles solicita ser nombrado Catedrático interino de Derecho marítimo de la Escuela de Náutica del digno cargo de V. S.;

Teniendo en cuenta el informe emitido en 29 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha acordado que se desestime la pretensión del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE GIJÓN.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona solicitando la clasificación del legado instituído por el Excmo. Sr. D. Pablo Sarasate á favor de la Escuela de Música de aquella ciudad,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente.

Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio R. Vila Enríquez, que desempeña interinamente una plaza de Profesor de entrada en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), por haber justificado con certificación facultativa que se halla enfermo;

Teniendo en cuenta además el informe favorable del Director de la Escuela,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle quince días de permiso para que pueda atender al restablecimiento de su salud, comprendidos entre el 10 y el 24 de los corrientes, con todo el haber de su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE LAS PALMAS (CANARIAS).

Escalafón de antigüedad de los Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Procedimiento.	FECHA DEL INGRESO Día.	Mes.	Año.	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA EN LA ACTUALIDAD	Escuela.
1	D. José Tous y Biaggi.....	Ingeniero Industrial (especialidad mecánica)..	27	VIII	1857	Barcelona.....	O.	19	VI	1887	Tecnología mecánica y Ferrocarriles.....	B.
2	» Emilio Colomina Raduán..	Idem Mecánico y Licenciado en Ciencias.....	29	X	1862	Alcoy (Alic.)...	C.	9	III	1892	Geometría descriptiva y Estereotomía.....	M.
3	» José Mestre y Gómez.....	Idem Industrial (especialidad mecánica).....	30	XII	1843	Barcelona.....	C.	18	VI	1895	Física industrial, segundo y tercer curso.....	B.
4	» Álvaro Llatas y Agustí.....	Idem íd. (ídem íd.).....	5	VII	1872	Lérida.....	O.	16	VII	1898	Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso.....	B.
5	» Félix Cardellach Alives....	Idem íd. (ídem íd.) y Arquitecto.....	25	III	1875	Barcelona.....	O.	18	VI	1901	Estereotomía y Arquitectura industrial.....	B.
6	» Antonio Ferrán y Degüe...	Idem íd. (especialidad química).....	6	VIII	1877	Idem.....	O.	11	VII	1904	Análisis químico y Química industrial inorgánica.....	B.
7	» Ventura Agulló de la Escosura.....	Idem Químico y Perito químico.....	25	XI	1879	Madrid.....	O.	18	V	1905	Química general y Análisis químico.....	M.
8	» Paulino Castells Vidal.....	Idem Industrial (especialidad mecánica), Doctor en Ciencias.....	10	V	1877	Barcelona.....	O.	19	V	1905	Análisis matemático....	B.
9	» Alberto Inclán López.....	Idem íd. y Doctor en Ciencias.....	2	II	1877	Haro (Logr.)...	O.	30	V	1905	Física industril, primero y segundo curso.....	M.
10	» Juan Flores Posada.....	Idem Mecánico.....	17	VI	1876	León.....	O.	16	VI	1905	Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso.....	M.
11	» Carlos Mataix Aracil.....	Idem íd. é Ingeniero Químico.....	8	III	1880	Alcoy (Alic.)...	O.	26	VII	1906	Cálculo integral y Mecánica racional.....	M.
12	» Pedro M. de Artiñano y Galdácano.....	Idem íd. é Idem íd.....	11	XII	1879	Barcelona.....	O.	9	I	1907	Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y construcciones de máquinas.....	M.
13	» Francisco Rahola y Puignan	Idem íd.....	18	I	1862	Cadaqués (Ger)	O.	9	IV	1907	Tecnología mecánica y y Ferrocarriles.....	M.
14	» Cayetano Cornet Palau.....	Idem Industrial (especialidad mecánica).....	7	VIII	1878	Barcelona.....	O.	17	VI	1907	Dibujo industrial.....	B.
15	» Fernando Tallada y Comella	Idem íd. (ídem íd.).....	14	XI	1881	Idem.....	O.	1.°	VII	1907	Cálculo integral y Mecánica racional.....	B.
16	» José María Navas y de la Peña Velasco.....	Idem Mecánico.....	15	VII	1874	Idem.....	O.	19	VII	1907	Dibujo.....	M.
17	» Ramón Vilamitjana y Masdeval.....	Idem Industrial (especialidad mecánica y química).....	26	VI	1880	Tarrasa (Barc.)	O.	23	III	1908	Mecánica aplicada á la construcción, Topografía y Geodesia.....	B.
18	» José Morillo Farfán.....	Idem Mecánico.....	19	III	1877	Madrid.....	O.	20	I	1909	Física industrial, tercero y cuarto curso.....	M.
19	» Camilo Vega García.....	Idem Industrial.....	26	XII	1882	Idem.....	O.	1.°	XII	1909	Química industrial inorgánica y Metalurgia...	M.
20	» José Martínez Roca.....	Idem íd. y Licenciado en Ciencias químicas....	13	II	1883	Valencia.....	O.	26	II	1910	Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas.....	M.
21	» Francisco Gómez Carbonell	Idem Industrial.....	25	VIII	1884	Barcelona.....	O.	3	V	1910	Geometría descriptiva y Economía política....	B.
22	» José Mañas y Banoí.....	Idem íd.....	28	IX	1885	Vinaroz (Cast.).	O.	20	VII	1910	Química orgánica é inorgánica y Física industrial, primer curso....	B.
23	» Alfonso Torall y de la Rod.	Idem íd.....	27	IX	1886	Teruel.....	O.	2	I	1911	Análisis matemático....	M.
24	» Octavio Saltor Lavall.....	Idem íd. (especialidades química y mecánica) y Licenciado en Ciencias	2	II	1875	Barcelona.....	O.	21	IV	1911	Metalurgia y Física, cuarto curso.....	B.
25	« Gervasio Artiñano y Galdácano.....	Idem Mecánico.....	12	II	1873	Bilbao.....	O.	25	III	1912	Mecánica aplicada á la construcción.....	M.

Madrid 16 de Febrero de 1914.

(*Gaceta* del 25.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, por defunción de D. Eduardo Balaca, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

Correspondiendo la provisión de la referida plaza al turno de concurso de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que corresponde la plaza vacante, según dispone el art. 24 del citado Reglamento.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela Industrial de Jaén, por haber justificado que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto último, son los siguientes:

D. Alfonso Monge Avellaneda.
» Ramón Altamirano Martín.
» José López Garrido.
» José Arbaiza y Basoa.
» Juan Aranda y Blanco.
» Luis Medina Jurado.
» José Pedreros y Rubí.
» Enrique de la Vega Isarria.
» Enrique Bautista Arista.
» Manuel Gavín Boned.
» Manuel Hilario Ayuso é Iglesias.
» José Gascón Sirera.
» Rafael del Nido López, y
» Antonio Puig Campillo.

Quedan excluídos D. Manuel Arizmendi Simancas y don Agustín Caro Riaño, por no haber acreditado que reunen las circunstancias exigidas en la convocatoria.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta para obras de pintura y reparación de cristales en las cubiertas de los patios de Arte Romano y Arte Mahometano del Museo Arqueológico Nacional, de esta Corte, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de 4.310,70 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Teatro Real.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 40.331,85 pesetas que corresponde á las funciones 65, 66, 67, 68 y 69 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto á los solicitantes Sres. Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, con cargo al depósito de 109.453,25 pesetas que resta en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Administración del "Boletín Oficial"

AVISO

Se ruega á los señores suscriptores particulares que tengan todavía sin abonar las suscripciones correspondientes al año actual que envíen á recoger de esta Oficina, cualquier día laborable, de diez á una de la mañana, y antes del 15 del actual, sus correspondientes recibos, de año ó semestre, los de Madrid, y que giren hasta igual día su importe los de provincias, pues pasada la citada fecha se dará de baja en sus suscripciones á las personas que no hayan verificado el pago de las mismas.

Madrid 2 de Marzo de 1914.

LA ADMINISTRACIÓN

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 10 de Marzo de 1914 — Núm. 20

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que las Exposiciones de Bellas Artes tengan en lo sucesivo carácter internacional.

Idem íd. que la alternativa de provisión de Cátedras del Doctorado que establece el artículo 14 del de 30 de Diciembre de 1915, se entienda en los mismos términos que para las del período de la Licenciatura determina el art. 2.º del mismo.

Idem íd. que los beneficios que el art. 53 de la Instrucción vigente concede á las Fundaciones docentes no serán aplicables á las mismas cuando se autorice por este Ministerio la operación de préstamo, en cuyo caso quedarán sometidas en un todo á las reglas del procedimiento ejecutivo y de apremio.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo que el ex Director general de primera enseñanza D. Antonio Royo Villanova sea considerado para todos los efectos como Vocal nato del Consejo de Instrucción pública.*

Real orden disponiendo que el ex Diputado á Cortes D. Lino Torre y Sánchez Somoza vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de Santiago.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Catedrático de la Universidad de Valencia, D. Pedro María López, para que se le declare de mérito en su carrera la publicación de la segunda edición de la obra Lógica fundamental.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Las Palmas (Canarias) á D. Manuel Pérez Quevedo y D. Vicente Díaz Curbelo.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Geografía comercial y de Lengua inglesa, vacantes en la de Valencia.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático interino de Física y Química de la Escuela de La Coruña á D. Mauro Antolín Cantalapiedra.*

Real orden nombrando Catedrático interino de Sanidad é Higiene de la de La Coruña á D. Antonio Rodríguez Ronco.

Idem íd. íd. de Lengua inglesa de la misma Escuela á D. Luis Mayor Moreno.

ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden dejando sin efecto las de 27 de Octubre de 1911 y 27 de Junio de 1913, dictadas con el fin de que los Ingenieros Agrónomos reconocieran el arbolado de la Alhambra de Granada, y dejando á la resolución del Patronato de aquélla la adopción de las medidas que juzgue oportunas para la conservación y fomento del parque, jardines y demás plantaciones comprendidas en el recinto de la misma.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Escuela Normal de Maestras de Santiago; de construcción del Observatorio meteorológico y traslación del Mareógrafo, de Santander; casa de la calle de Fuencarral, en que estuvo la Escuela de Ingenieros Industriales; Laboratorio de análisis de la Facultad de Farmacia, de esta Corte; Archivo Central, de Alcalá de Henares; Teatro Real; Biblioteca Nacional (garitas de la verja), y Museo de Reproducciones Artísticas.*

Dirección general de primera enseñanza.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden autorizando á D.ª María Luisa Navarro Margati, Profesora auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, para que, con el carácter de pensionada, amplíe durante diez meses sus estudios en Alemania.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez desempeñe la Jefatura de la provincia de Orense.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo la petición del alumno de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, D. Isidro Brito y Enríquez.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Cuestionario para el ejercicio oral de las oposiciones á las plazas de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado de las Escuelas de Algeciras, Barcelona, Ciudad Real y Jerez de la Frontera sea el redactado por la Junta de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios que se mencionan de las Escuelas de Madrid y Zaragoza se encarguen, interinamente, del desempeño de las plazas de Profesores de entrada que respectivamente se expresan.

Idem admitiendo las renuncias del cargo de Profesores de entrada interinos de las Escuelas de Gijón y Santa Cruz de la Palma, respectivamente, á D. Luis de la Vega y D. Celestino Cabrera y Marrero.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Real Academia Española; cubiertas de la sala destinada á depósito de cadáveres de la Facultad de Medicina de Valencia; Museo Nacional de Pintura y Escultura; Castillo de la Mota (Medina del Campo); de demolición de un casetón en el Parque de Madrid (Exposición Filipina); Facultad de Filosofía y Letras de Madrid; Depósito de libros (ascensor), y Archivo Histórico Nacional (sala 7.ª).*

Anunciando concurso para la construcción de un Monumento, que será erigido en Montreal (Canadá) á la memoria de Adam Dollard des Ormeaux y sus compañeros, muertos en Long Sault en 1660.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Declarando definitivas las relaciones de Maestros y Maestras con sueldo de 500 pesetas que ascienden á 625.*

Resolviendo la competencia suscitada entre los Inspectores de primera enseñanza y el Jefe de la Sección administrativa de la provincia de Lugo.

Idem el expediente incoado por la Maestra de La Almolda (Zaragoza), D.ª Felipa María de la Paz Lansaque, para su pase fuera de concurso á una Escuela de Soria.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Declarando vacante la plaza de Inspector de Orense.*

Concediendo á D. Emilio Monserrat Colás una prórroga de quince días para posesionarse del cargo de Inspector de Teruel.
Disponiendo se publiquen las listas de aspirantes al concurso anunciado para proveer plazas de Inspectores Médico-escolares y Odontólogos, divididas en los tres grupos que se expresan.
Lista de aspirantes excluídos al concurso para proveer plazas de Inspectores Médico-escolares y Odontólogos.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ordenes nombrando, en virtud de oposición, Auxiliares de Secretaría de las Secciones de Avila y Tarragona á D. José Cano López y D. Juan Macías Sánchez, respectivamente.*
Disponiendo se modifiquen en el Escalafón, y en la forma que se expresa, los servicios correspondientes á D. Pedro Gómez Moreno, Jefe de la Sección de Huesca.
Órdenes concediendo prórrogas de quince días para posesionarse de sus cargos á D. Leopoldo González Yáñez, Auxiliar de Contabilidad de la de Cádiz, y á D. José Coello Ramírez Arellano y D. José Román Vela, Oficiales de Secretaría de las de Córdoba y Sevilla.
Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Cádiz.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña María del Castillo Miguel Secretaria de la de Maestras de Canarias.*
Órdenes aceptando á D.ª Ramona Irigaray la renuncia del cargo de Secretaria de la de Navarra, y nombrando para el mismo á D.ª Emilia Tirado Illanes.
Nombrando á D.ª Eloísa Arroyo Porras Secretaria de la de Castellón.
Aceptando la renuncia del cargo de Secretario de la de Maestros de Burgos á D. Ramón Almudi.
Concediendo mes y medio de licencia, por enferma, á D.ª María del Pilar Morón y Fernández, Profesora de Música de la de Maestras de Valladolid.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto sobre inclusión de créditos en los Presupuestos generales del Estado del actual año económico.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es un hecho indudable, por todos reconocido, que las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes celebradas en estos últimos años han decaído en importancia artística, siendo más de atribuir este hecho á los procedimientos administrativos que han presidido y subsisten para su organización y funcionamiento, y á la falta de estímulo entre los concursantes, que á signo alguno que pudiera representar verdadera decadencia en nuestro desarrollo y florecimiento artístico. Para evitar aquel mal y conseguir que las Exposiciones de Bellas Artes realicen el alto fin que el Estado las atribuye, se proyecta y propone la reforma del Reglamento vigente, dando carácter internacional á esos Certámenes artísticos, facilitando su organización y desenvolvimiento y estimulando con mayores recompensas á cuantos á dichas Exposiciones concurren.

Con tal objeto, é inspirado en estos propósitos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Exposiciones de Bellas Artes tendrán en lo sucesivo carácter internacional.

Para este efecto, Portugal y las naciones hispano-americanas y portuguesas americanas, se considerarán como invitadas constantemente á estas Exposiciones. De las naciones restantes se invitará por turno á cada Exposición á una de ellas, empezando para la próxima por la vecina nación francesa.

Art. 2.° La organización de estas Exposiciones estará á cargo de un Comité especial nombrado al efecto de Real orden y constituído en la siguiente forma:

Presidente, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes ó el Delegado especial que por él se designe.

Vicepresidente, un Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Como Vocales: dos Pintores, dos Escultores y un Arquitecto, cuyos nombramientos han de recaer en artistas premiados con Medalla de honor y de primera clase en nuestras Exposiciones ó en Exposiciones internacionales extranjeras anteriores.

Secretario, el Jefe de la Sección de Bellas Artes del Ministerio.

Estos cargos serán de libre elección del Ministro.

Art. 3.° En la nación especialmente invitada se nombrará una Comisión, que no podrá exceder de cinco individuos, al objeto de que, puesta en relación con los artistas de aquel país é interesándose en el mejor éxito del Certamen, realice cuantos acuerdos y gestiones le encomiende la Comisión organizadora de la Exposición en Madrid.

Art. 4.° El Comité y la Comisión organizadora propondrán al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las invitaciones personales que deben dirigirse á los artistas, pudiendo hacerlo directamente una vez obtenida la aprobación del Ministro.

Art. 5.° Serán facultades del Comité la distribución de salas para las naciones concurrentes, empezando en sus funciones desde que les sea comunicado á los individuos que lo constituyen sus nombramientos respectivos, haciendo las invitaciones con la antelación debida, á fin de que los envíos del extranjero puedan encontrarse en Madrid con un mes de anterioridad, por lo menos, á la fecha señalada para la Exposición.

Art. 6.° Los artistas españoles de notoriedad residentes fuera de España, así como los extranjeros que sean invitados á concurrir á la Exposición con su obras, gozarán de franquicia en los transportes de éstas en pequeña velocidad.

Art. 7.° Los artistas españoles que en Exposiciones Nacionales anteriores hubiesen obtenido Medalla de honor, primera ó segunda Medalla, estarán exentos de examen de admisión.

Art. 8.° Cada artista no podrá exponer más que dos obras. El tamaño de éstas no podrá exceder de tres metros.

El Comité organizador, después de transcurrir los plazos de admisión, y si el local lo permite, podrá hacer una excepción en el tamaño y número de las obras para dar á conocer determinadas personalidades artísticas.

Art. 9.° La próxima primera Exposición deberá celebrarse en Octubre próximo, quedando abierta el día 15 del expresado mes.

Los plazos de entrega de las obras para los artistas en general, los artistas españoles exentos del examen de admisión y los invitados del extranjero se fijarán oportunamente por el Comité encargado de la organización del Certamen.

Art. 10. El Jurado para calificar y colocar se nombrará por votación entre los artistas admitidos el día que, previo aviso, con cinco de anterioridad, se señale por el Comité organizador.

Este Jurado estará constituído por cinco individuos: uno, designado por los expositores de la nacionalidad que concurra por invitación especial y en turno al Certamen; tres, votados por los artistas españoles, y un Presidente de la libre designa-

ción del Ministro y por delegación suya, que será Académico de Bellas Artes de San Fernando ó artista de reconocido mérito.

Art. 11. El cargo de Jurado sólo podrá recaer en artistas premiados con Medalla de honor ó primera Medalla.

Habrá tres Secciones de Jurados, correspondiendo á la Pintura, Escultura y Arquitectura, con el mismo número de individuos, y estas Secciones funcionarán autónomamente y entregando ultimada de modo definitivo la propuesta de premios en los diez días siguientes al de apertura de la Exposición.

Art. 12. El Jurado de la nación invitada se personará en Madrid con la suficiente anticipación, por lo menos veinte días antes del de apertura de la Exposición, teniendo á su cargo la instalación de su Sección respectiva y entregando la redacción del catálogo de las obras correspondientes con diez días de anterioridad al de la apertura del Certamen.

Art. 13. Todos los Jurados tendrán igualmente redactados y confeccionados los catálogos de la Sección respectiva en igual plazo, ó sea con diez días de antelación al de la apertura del Certamen.

Para facilitar este trabajo é impedir la presencia de fotógrafos en los locales de la Exposión durante el período en que ésta se organiza, los artistas enviarán las fotografías de sus obras por si pudieran ser incluídas en los catálogos.

Las condiciones y tamaños de esas fotografías serán fijadas por el Comité organizador y anunciadas con tiempo suficiente.

Art. 14. Al día siguiente de la votación del Jurado y su nombramiento, los artistas que lo deseen podrán poner sus obras fuera de concurso.

Art. 15. Las recompensas serán, si hubiese lugar á ello, y como máximum, las siguientes:

Para la Sección de Pintura: una Medalla de honor, seis Medallas de primera clase, 12 de segunda y 24 de tercera.

Para la Sección de Escultura: una Medalla de honor, cuatro primeras Medallas, ocho segundas y 16 terceras.

Para la Sección de Arquitectura: una Medalla de honor, dos primeras Medallas, cuatro segundas y ocho terceras.

En todas las Secciones podrán concederse las Menciones honoríficas que el Jurado estime oportuno.

No podrán transferirse de una Sección á otra estas recompensas, aunque en alguna hubieran quedado sin adjudicación, y habrá, además, condecoraciones, especialmente para determinadas personalidades de relevante mérito que concurran á nuestras Exposiciones, y que el Gobierno oportunamente fijará en su condición y cuantía, recompensas que serán concedidas por igual á los artistas de diferentes nacionalidades, á propuesta del Comité y designación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 16. La designación y adjudicación de premios es totalmente distinta y queda desligada de la adquisición de las obras por el Estado.

En lo sucesivo no se repetirán los premios, de suerte que cualquiera de ellos, primeras, segundas ó terceras Medallas, para todos los efectos legales de concursos y honores oficiales, se entenderá de hoy en adelante que es bastante con una sola vez que se adjudique para todas las consecuencias que antes determinaba su repetición.

Art. 17. La Medalla de honor será votada para adjudicarse por los artistas expositores del Certamen que hubieran obtenido en anteriores Exposiciones Medallas de honor, primeras, segundas ó terceras Medallas.

Se hará la votación en el día que se señale por el Comité, dentro de los diez siguientes al de la apertura del Certamen, publicándose en el mismo día en que la votación se efectúe la lista de premios, que los respectivos Jurados deberán entregar completa y definitiva para dicho plazo.

Art. 18. El Comité organizador, en unión de cada grupo de Jurados, queda encargado de designar las obras que merezcan y puedan ser adquiridas por el Estado con destino á nuestros Museos.

El mismo Comité queda facultado para gestionar de Corporaciones y Sociedades el que aporten ó destinen cantidades para la adquisición de obras á los artistas que figuren en la Exposición.

Art. 19. Las obras que se adquieran en la Sección de Escultura lo han de ser en su materia definitiva y durable. De ser el modelo en yeso, á condición de entregarlo ejecutado en el material que se designe.

Art. 20. Queda en vigor, en cuanto no se modifica por el presente Decreto, el Reglamento de 27 de Mayo de 1910.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 7.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y 16 de Octubre de 1913 regulan la provisión de Cátedras de Universidades, Institutos y otros Centros docentes, y nada, en rigor, cabe oponer á la equidad y acierto de las reglas generales que establecen.

Pero si en este sentido satisfacen, y por ello no sería ni conveniente ni justificado variarlos, es indudable que hay en ellos vicios y vaguedades de que seguramente dimanarán en la práctica dificultades de no escasa monta y que se prestan también á peligrosas ambigüedades en la situación legal de algunos Profesores. Aunque contra la primera de estas observaciones se alegase que por analogía pueden resolverse los casos no taxativamente regulados, siempre ha de caber la contestación de que en materia de derecho la claridad y la especificación nunca son excesivas, y, en cambio, la falta de ellas suele irrogar grandes perjuicios.

Los vicios y vaguedades á que se alude hacen referencia á la provisión de las Cátedras del Doctorado y á los derechos de los Profesores excedentes.

Por lo que toca á lo primero, el art. 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 dice que las Cátedras del Doctorado que no sean de nueva creación se proveerán alternativamente, primero por oposición entre Doctores, segundo por concurso entre Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección á que corresponda la vacante. Pero no dice más. Y como deliberadamente se han separado en el Real decreto las disposiciones relativas á las Cátedras del período de la Licenciatura y las referentes á las del Doctorado, es dudoso el fijar por qué reglas se tramitarán los concursos de las segundas y cómo debe entenderse la alternativa de los dos turnos establecidos en el artículo que nos ocupa.

En cuanto al concurso, claro es que no cabe aplicarle las reglas del art. 4.º, puesto que en éstas se alude siempre á las Cátedras iguales, y en el Doctorado (que sólo existe en una Universidad, la de Madrid), no hay más que Cátedras únicas. Es indudable, pues, que el concurso para ellas ha de regirse por el criterio de las analogías, pero tampoco se dice en el Real decreto, y aunque pueda objetarse que estos silencios cabía remediarlos aplicando legislación anterior no derogada, siempre será preferible consignar con toda claridad los preceptos, y aun cabía esperar que así lo hubiera hecho el Real decreto referido, puesto que su necesidad lo justificó, en primer término, por la de dar al de 1908 «una nueva redacción eliminando la materia abrogada y recogiendo la vigente».

Por lo que á los excedentes toca, el Real decreto

de 1912 tampoco establece todas las reglas indispensables para abarcar los diferentes casos que pueden ocurrir. El art. 12 habla, en efecto, sólo de los excedentes por supresión ó reforma, y existiendo otros legalmente permitidos hay necesidad de definir su derecho en punto al reingreso en las Universidades. La declaración que hace el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 no es bastante, y la legislación posterior conviene especificar en qué parte se considera vigente y en qué parte no. Además, el derecho que les concede el referido art. 12 del Real decreto de 1912 es algo ambiguo y no distingue, como parece lógico que se debiera distinguir, entre la asignatura igual y la análoga, que no pueden ser del mismo modo gratas y apetecibles á los interesados.

Por otra parte, los cuadros de analogías que forzosamente se habían de aplicar á los concursos de las Cátedras del Doctorado no responden en algunas Facultades á la organización que éstas han recibido con posterioridad á la fecha en que aquéllos se determinaron. Así ocurre, por ejemplo, en la Facultad de Filosofía y Letras y en la de Derecho, por lo cual será preciso adaptarlas al nuevo estado de cosas, á la vez que se introduzca un debido orden de preferencia entre las materias análogas, que no lo son todas con igual título y con idéntica razón.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La alternativa de provisión de Cátedras del Doctorado que establece el art. 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 se entenderá en los mismos términos que para las del período de Licenciatura determina el art. 2.° del mismo Real decreto.

Art. 2.° El concurso entre Catedráticos á que se refiere el número 2.° del citado art. 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 se ajustará á lo establecido para las Cátedras de la Licenciatura, sin más diferencia que sustituir el concepto de «asignatura igual» por el de «asignatura análoga á la vacante».

Art. 3.° Para la fijación de las analogías se tendrá en cuenta primeramente la comunidad de materia, de modo que aquellas Cátedras del Doctorado que no sean sino desarrollo en un grado superior de asignatura que ya existe en la Licenciatura, ó especialización de una rama de ésta, tengan analogía preferente con las que así se corresponden con ellas.

Cuando una Cátedra del Doctorado tenga varias análogas en la Licenciatura, se establecerá entre éstas un orden de preferencia, colocando en primer término las de naturaleza más afín (las filosóficas con las filosóficas, las históricas con las históricas, las prácticas con las prácticas, etc.), y después las que sólo tengan una relación indirecta ó procedente de una antigua y ya desaparecida concomitancia.

Art. 4.° Los Catedráticos excedentes por supresión, por reforma ó por hallarse en el caso del art. 177 de la ley de 1857, tendrán los derechos que á los primeros reconocen el art. 12 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y el 5.° del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, así como el de acudir al concurso para Cátedras del Doctorado. En uno y otro caso, se entenderá que la Cátedra desde la cual concurren, ó con referencia á la cual hacen valer su derecho, es la que desempeñaban cuando fueron declarados excedentes, si es la misma que adquirieron por oposición directa, y que á tenor del núm. 1.° del artículo 5.° del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 se considera preferente.

En la aplicación del citado art. 12 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, los Catedráticos excedentes no tendrán obligación de aceptar la vacante sino cuando sea la asignatura igual á la que desempeñaban cuando entraron en aquella situación ó á la que obtuvieron antes por oposición directa; pero podrán reclamar contra toda exclusión que se haga en perjuicio del derecho que les reconoce el referido artículo.

Art. 5.° Si los servicios eminentes prestados á la enseñanza en el orden de estudios de la Cátedra vacante, á que se refiere el párrafo quinto del art. 5.° del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, se pudiesen acreditar en el momento del concurso, mediante la presentación de obras, trabajos, investigaciones, etc., publicados ó hechos antes de la fecha del anuncio del concurso, se estimarán en éste, aunque no tengan el requisito de la declaración de mérito por el Consejo ó por otras Corporaciones oficiales.

Se ratifica la vigencia, en todo su vigor, del art. 4.° del Real decreto de 23 de Mayo de 1902, relativo á la Orden civil de Alfonso XII.

Art. 6.° Cuando las Cátedras de nueva creación en el Doctorado sean repetición de un grado superior, ó especialización particular de la materia de otra Cátedra existente en el período de la Licenciatura, se podrán proveer por concurso igual al que regulan el núm. 2 del art. 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y el art. 2.° del presente Decreto.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las oportunas disposiciones para que se cumpla fielmente lo dispuesto en el art. 3.°

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 7.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 25 de Octubre de 1913 se autoriza á las Fundaciones benéfico-docentes para verificar operaciones de préstamo, cumplidos que sean determinados requisitos, y es lógico, por lo tanto, que concedido un derecho se conceda también para su mayor efectividad y eficacia la acción ejecutiva inherente á todo préstamo hipotecario, y como la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913, en su art. 53, concede á las Fundaciones benéfico-docentes el beneficio de exención del procedimiento de apremio, prohibiendo á los Tribunales despachen mandamientos de ejecución y que dicten providencias de embargo contra las rentas y bienes de las citadas Instituciones, se hace indispensable modificar el referido beneficio en favor precisamente de las Fundaciones docentes.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los beneficios que el art. 53 de la Instrucción vigente concede á las Fundaciones docentes no serán aplicables á las mismas cuando se autorice por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la operación de préstamo, en cuyo caso quedarán sometidas en un todo á las reglas del procedimiento ejecutivo y de apremio.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 7.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el ex Director general de primera enseñanza, D. Antonio Royo Villanova, sea considerado para todos los efectos como Vocal nato del mencionado Consejo, por virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicita que se dé por terminada su situación de excedencia, por haber sido disuelto el Congreso de los Diputados, al cual perteneció el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ex Diputado á Cortes D. Lino Torre y Sánchez Somoza vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con los haberes y derechos que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la publicación de la segunda edición de la obra titulada *Lógica fundamental*, de D. Pedro María López, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Solicitado por D. Pedro María López, Catedrático y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que se declare de mérito en su carrera la publicación de la segunda edición de la obra titulada *Lógica fundamental*, y emitido informe acerca de la misma por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas,

«El Consejo, en vista del citado informe, y de que la obra de que se trata reune las necesarias condiciones de claridad y orden en la exposición para que pueda ser utilizada en la enseñanza, entiende que procede emitir informe favorable á la pretensión del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, con devolución de la obra del Catedrático D. Pedro María López. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la propuesta presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas de la Gran Canaria, en favor de D. Manuel Pérez Quevedo y D. Vicente Díaz Curbelo para el cargo de Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de dicha capital, y que se les extiendan los correspondientes nombramientos, conforme al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas de la Gran Canaria.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, por separación de los Catedráticos que las desempeñaban, producida por la Real orden de 11 de Julio de 1913, las Cátedras de Geografía comercial y de Lengua inglesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncien á concurso previo de traslación entre Catedráticos, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y 16 de Octubre de 1913 y Real orden de 2 de Enero del corriente año, dando un término de veinte días, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, para la presentación de solicitudes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar rápidamente los estudios de Náutica y á las circunstancias que concurren en el Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña, D. Mauro Antolín Cantalapiedra, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de la expresada localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Mauro Antolín Cantalapiedra Catedrático interino de la asignatura de Física y Química de la antedicha Escuela, con la remuneración que la Diputación de la provincia ú otra Corporación local se sirvan señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza y á las circunstancias que concurren en el Doctor en Medicina y Cirugía, D. Antonio Rodríguez Ronco, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de la Escuela de Náutica de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á dicho señor Profesor interino de Sanidad é Higiene de la mencionada Escuela, con la remuneración que la Diputación de la provincia ó cualquiera otra Corporación local tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, D. Luis Mayor Moreno, y el favorable informe emitido por el Director de aquella Escuela de Náutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Sr. Mayor Moreno Catedrático interino de Lengua inglesa, de la citada Escuela de Náutica, con la gratificación que tenga á bien señalarle la Diputación provincial coruñesa, conforme al Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Alhambra de Granada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 16 de Enero último creando el Patronato de la Alhambra de Granada y confiando á su exclusiva dirección y cuidado cuanto concierne á la conservación de aquel preciado Monumento del Arte árabe y de todas las dependencias anexas al mismo;

Teniendo en cuenta la unidad que debe haber en todos los servicios que afectan á aquella histórica residencia y la conveniencia de que estén subordinados á una misma Autoridad para la mejor ejecución de cuantos acuerdos se adopten por el Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Reales órdenes de 27 de Octubre de 1911 y 27 de Junio de 1913, dirigidas por este Ministerio al de Fomento con el fin de que los Ingenieros Agrónomos procedieran al reconocimiento del arbolado de la Alhambra para combatir las plagas de insectos ó enfermedades que pudieran perjudicarlo, se consideren sin aplicación alguna, quedando á la resolución del Patronato, y, por tanto, de su Presidente, la adopción de las medidas que juzguen oportunas para la conservación y fomento del parque, jardines y demás plantaciones comprendidas en el recinto de la Alhambra de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto que para obras urgentes de reparación en la Escuela Normal de Maestras de Santiago de Compostela ha formulado el Arquitecto D. Isidro de Benito, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de pesetas 11.322,50;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente el proyecto de que se trata, y teniendo en cuenta la apremiante necesidad de realizar estas obras por exigirlo el estado de inminente ruina en que se halla el ala E. del patio central, á causa de la destrucción de unos apeos provisionales allí colocados, que podría dar origen á sensibles accidentes por el paso de las alumnas por la galería inmediata;

Considerando que este presupuesto forma parte de otro de obras generales de reparación y reforma en el edificio de que se trata, que redactado por el mismo Arquitecto se halla pendiente de tramitación en este Ministerio, cuya realización se hace imposible en estos momentos, por no existir crédito suficiente dada su cuantía, que asciende á 80.043,94 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de que se trata, primeramente por su presupuesto, importante las antedichas 11.322,50 pesetas, cuya suma habrá de deducirse en su día del presupuesto general de obras anteriormente anunciado, y disponer que los trabajos se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de estas obras con cargo al capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto provincial de Santander, D. Alfredo de la Escalera, para la construcción en dicha ciudad de un Observatorio meteorológico y traslación del actual Mareógrafo, que se encuentra enclavado en la posesión Regia donada recientemente á S. M. el Rey por la capital citada, y á cuyo proyecto se acompaña un presupuesto por contrata que asciende á la cantidad de 38.059,98 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado en todas sus partes por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Santander han acordado por su parte coadyuvar á la realización de las obras de que se trata, y, al efecto, en sus respectivos presupuestos para el año de 1914 han consignado 10.000 pesetas la primera de las Corporaciones citadas y 10.188,33 el Municipio;

Resultando que, deducido el importe total de las subvenciones expresadas, sólo queda á cargo del Estado el abono de pesetas 17.871,65 para llevar á efecto las obras de referencia;

Considerando que la construcción del nuevo Observatorio se hace de todo punto indispensable para no privar á tan culta

ciudad de un Establecimiento científico cuyos servicios son muy necesarios en las poblaciones, como la indicada, esencialmente marítimas, y teniendo en cuenta también que la permanencia del actual Mareógrafo dentro de los límites de la residencia Real implicaría una servidumbre que pudiera limitar los derechos de dominio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto del Arquitecto Sr. Escalera, por su presupuesto de contrata, importante las antedichas 38.059,98 pesetas, y que las 17.871,65 que, deducidas las subvenciones con que el Ayuntamiento y la Diputación contribuyen á la realización de las obras, quedan á cargo del Estado se abonen con cargo al crédito que se consigna en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, autorizándose al propio tiempo á la Subsecretaría para designar la fecha en que haya de celebrarse la subasta de las obras de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Diputación provincial, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santander y Arquitecto D. Alfredo de la Escalera.

Aprobado y mandado ejecutar por Real orden de 18 de Diciembre último un proyecto formulado por el Arquitecto don Cesáreo Iradier, para reparar los desperfectos de la casa número 91 de la calle de Fuencaral, de esta Corte, donde estuvo instalada la Escuela de Ingenieros Industriales, por su presupuesto importante 9.219,28 pesetas, que habían de abonarse con cargo al presupuesto de 1913, lo avanzado de la época en que fué aprobado el proyecto hizo imposible su realización en el ejercicio pasado, y como para su abono dentro del año actual se hace preciso la rehabilitación del presupuesto, según informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar el proyecto de que se trata por su presupuesto, importante las antedichas 9.219,28 pesetas, que se abonarán en el ejercicio actual con cargo al crédito consignado en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el proyecto que para obras de reparación y recorrido en el Laboratorio de análisis de la Facultad de Farmacia de esta Corte, ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material importante 569,84 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de todo punto necesarias y que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta el escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de estas obras con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el proyecto que para obras de reparación en las estanterías del Archivo Central de Alcalá de Henares ha formulado el Arquitecto D. Julio Martínez Zapata, con un presupuesto de ejecución material importante 1.853,71 pesetas, cuyo proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que la obra de que se trata es de urgente necesidad, por el mal estado de las estanterías citadas;

Teniendo en cuenta el escaso coste que la obra de reparación representa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que la obra se lleve á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de la misma con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Julio Martínez Zapata.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Julio Martínez Zapata para obras de reparación en las cubiertas de varias dependencias del Archivo Central de Alcalá de Henares, con un presupuesto de ejecución material importante 7.842,95 pesetas, que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente;

Considerando que las obras de que se trata requieren especial urgencia, si se han de evitar ruinas, que pueden llegar á producir desgracias personales;

Teniendo en cuenta su necesidad para la conservación del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material antedicho, y la ejecución de las obras por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, concepto 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Julio Martínez Zapata.

Visto el proyecto de obras de reparación en los palcos del escenario y galería de plateas del Teatro Real, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de remediar los desperfectos que existen en dichos locales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material, que importa 1.878,94 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, atendiendo á su urgencia y escaso coste, con imputación al capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto Sr. García Guereta para la restauración de una de las garitas situadas en la verja que rodea el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, con un presupuesto de ejecución material importante 2.395,45 pesetas, que ha sido objeto de favorable informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que los desperfectos naturales producidos por el transcurso del tiempo en las garitas mencionadas hacen necesaria su reparación, la que podrá hacerse parcialmente, limitándose por ahora á una de las situadas en la parte de verja correspondiente á la calle de Serrano, según propone el Arquitecto autor del proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que la obra se realice por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de obras de reparación formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para sustituir el zócalo de madera por otro de piedra artificial en el Museo de Reproducciones Artísticas, de esta Corte, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 1.104,48 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles y la urgencia y necesidad de realizar las obras de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el mencionado proyecto y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 23 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, abonándose su importe con cargo al capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María Luisa Navarro Margati, Profesora auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, para que, con la consideración de pensionada que previene el art. 37 del Reglamento de dicha Junta, pueda ampliar sus estudios en Alemania durante diez meses, debiendo percibir el sueldo que como tal Profesora auxiliar la corresponde.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez desempeñe la Jefatura de la Inspección de primera enseñanza de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia en que el Perito mercantil, alumno de esa Escuela, D. Isidro Brito y Enriquez, solicita autorización para continuar sus estudios por el plan contenido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903;

Teniendo en cuenta las razones aducidas en la instancia de referencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se conceda al Sr. Brito la autorización que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. S. que el Cuestionario que ha de servir de base para el ejercicio oral de las oposiciones á las plazas de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado de las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras, Barcelona, Ciudad Real y Jerez de la Frontera, será el redactado por la Junta de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que se acompañó al expediente, según previene el artículo 29 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, y no el que redacte el Tribunal, como equivocadamente se hace constar en el programa publicado en la *Gaceta* de 22 de Octubre de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario.*—P. O.—CASTRO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PROFESORES DE ASCENSO DE MODELADO Y VACIADO DE LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS DE ALGECIRAS, BARCELONA, CIUDAD REAL Y JEREZ DE LA FRONTERA.

(Gaceta del 4.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Joaquín García Alcañiz se encargue, transitoriamente, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada para la enseñanza de Dibujo lineal, correspondiente á D. Alejandro de la Fuente, mientras éste desempeñe otra de ascenso, de la que ha sido encargado, por cuyo servicio percibirá el Sr. García Alcañiz la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Martín Miguel Gálvez se encargue, transitoriamente, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada para la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en dicha Escuela por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela Industrial de Gijón ha presentado D. Luis de la Vega y García, fundándose en que su delicado estado de salud no le permite atender debidamente las obligaciones del citado cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias) ha presentado D. Celestino Cabrera y Marrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto del proyecto de reforma en el sistema de calefacción de la Real Academia Española, de que usía es autor,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le devuelva dicho proyecto para que lo modifique de conformidad con las observaciones que el referido Centro consultivo hace en el expresado dictamen, del cual se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto formulado por el Arquitecto D. Emilio Ferreras para la reconstrucción de la cubierta de la sala destinada á depósito de cadáveres en la Facultad de Medicina de Valencia, con un presupuesto de ejecución importante 2.155,41 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós para la decoración interior de los nuevos salones comprendidos en el proyecto de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura, con un presupuesto de ejecución importante 178.701,32 pesetas, á fin de que esa Junta consultiva emita el correspondiente informe, á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto del Arquitecto D. Fernando Arbós para instalar la calefacción en los nuevos locales comprendidos en el proyecto de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura y modificación de la existente en la parte antigua, con un presupuesto de ejecución importante la cantidad de 107.985,41 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo, á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde de Medina del Campo, en solicitud de que se realicen en el Castillo de la Mota obras que son necesarias para la conservación del histórico Monumento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para redactar el presupuesto de aquellas obras que considere más necesarias para el objeto que se indica, encareciéndole la necesidad de que el coste de las mismas resulte lo más reducido que sea posible, con el fin de que sea factible su realización.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte dando cuenta del estado ruinoso del casetón de madera construído por este Ministerio con motivo de la Exposición Filipina en el Parque de Madrid, en las inmediaciones del paseo de coches, y de la necesidad de su desaparición en beneficio de las obras de reforma que en el Retiro se realizan,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto necesario para la demolición del mismo, conforme á la petición hecha por la Autoridad municipal.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1913.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Habiéndose padecido un error en la orden que se le comunicó por este Ministerio para que formulase un proyecto de obras de reparación en los locales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dicho oficio quede sin efecto, y que el proyecto de referencia lo redacte V. S. con aplicación á la Facultad de Derecho en la parte correspondiente al Salón de grados, para atender lo más pronto posible á las reparaciones necesarias, dentro siempre de lo que sea puramente indispensable, por los escasos créditos de que puede disponerse en el presente Presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de instalación de un ascensor monta-cargas en el Depósito de libros de la Biblioteca Nacional, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución importante 11.835 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita el correspondiente informe, á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras de construcción de armarios de madera para la sala 7.ª del Archivo Histórico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, y cuyo presupuesto, por contrata, asciende á 23.956,69 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo, á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Monumento á Adam Dollard des Ormeaux y sus compañeros.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1.ª El proyecto para la construcción de un Monumento, debiendo ser erigido á la memoria de Dollard des Ormeaux y sus compañeros, muertos heroicamente en Long Sault, en 1660, es sacado á concurso entre los artistas escultores.

2.ª El Monumento será erigido en el Square Viger, en Montreal (Canadá). Los planos del lugar escogido y de sus accesos serán, sobre pedido, enviados á los artistas que deseen tomar parte en el concurso.

3.ª Ningún estilo arquitectónico, ninguna forma especial á dar á este Monumento son impuestas; pero el artista deberá inspirarse en datos de la Historia, del sentimiento que ha inspirado el acto de abnegación de estos nobles caballeros de la Nueva Francia; de su obra deberá destacarse una lección de generosidad, de valor y de entusiasmo.

4.ª No se podrá emplear en la construcción de este Monumento más que materiales muy sólidos, de primera calidad, y pudiendo resistir á los rigores del clima.

5.ª La naturaleza y el origen de los materiales serán indicados en una descripción hecha por los concurrentes.

6.ª El gasto total del proyecto no deberá pasar la suma de 20.000 piastras (20.000.000 de pesos), moneda canadiense.

7.ª El proyecto se compondrá:

A) De planos, cortes y elevación á escala de cinco centímetros por metro.

B) De un bosquejo en tierra, cera ó pasta del conjunto del Monumento á escala de 15 centímetros por metro.

C) De una enumeración descriptiva y justificativa del gasto total.

8.ª Los planos, dibujos y descripciones deberán estar depositados, lo más tarde, el 1.º de Septiembre de 1914, antes de las cinco de la tarde, en la Universidad de Laval Montreal, donde será dado un recibo.

9.ª Los documentos deberán ser puestos bajo sello, acompañados de un pliego sellado, encerrando el nombre del autor y su domicilio, y llevando en lema (ó inscripción) un epígrafe en francés, que será reproducido sobre todas las piezas del proyecto. Ninguna de estas piezas deberá llevar el nombre del autor, con el fin de que no pueda ser conocido antes de la apertura del pliego sellado.

10. Sobre recepción, cada pieza del proyecto será sellada por el Comité.

11. Los sobres relativos á proyectos que obtengan premio serán únicamente abiertos.

12. Un Jurado, ofreciendo todas las garantías de competencia é imparcialidad, resolverá sobre el resultado del concurso y designará, clasificándolos por orden de mérito, los tres proyectos que sean juzgados mejores.

13. Después de la decisión del Jurado, todos los proyectos depositados serán expuestos durante ocho días en una de las salas de la Universidad de Laval de Montreal. Sólo los nombres de los autores de los tres proyectos premiados serán publicados.

14. Al terminar la Exposición, todos los proyectos deberán ser reclamados, lo más tarde, el 12 de Septiembre de 1914; serán devueltos á cambio del recibo, librado en el momento de hacer el depósito; pasado el plazo indicado, el Comité se creerá libre de toda responsabilidad, y dispondrá de los proyectos no reclamados.

15. El autor del proyecto clasificado primero será encargado de ejecutarlo, bajo la vigilancia del Comité ó sus agentes, que este último designará al efecto.

16. Deberá remitir al Comité, en los quince días del pedido que le será hecho, unos planos y descripciones dobles.

17. No podrá pretender honorario alguno por la ejecución de esta obra.

18. Por supuesto, queda entendido que el Comité se reserva el privilegio de exigir los cambios que juzgue conveniente en los planos y descripciones del proyecto adoptado.

19. El autor del proyecto que sea clasificado en segundo lugar recibirá un premio de trescientas piastras (300,00 pesos).

20. En fin, el autor del proyecto, llegando en tercera línea, recibirá un premio de doscientas piastras (200,00 pesos).

21. Si el Jurado reconociese el concurso insuficiente, ó bien si no encontrase proyectos llenando todas las condiciones deseables, sería avisado ulteriormente sobre la resolución á tomar, y entonces no sería acordada más que una prima de trescientas piastras (300,00 pesos) al autor del proyecto clasificado en primer término, y una prima de doscientas piastras (200,00 pesos) al autor del clasificado en segundo término.

22. Todos los proyectos que no se encierren en los límites del programa aquí expuesto, y todos los que no sean clasifi-

cados para obtener una recompensa, serán separados y no darán derecho alguno á indemnización.

En ningún caso el Comité se encargará del coste de transporte de los proyectos.

Toda correspondencia deberá ser dirigida al Secretario, 90, rue Jeanne Mauce, Montreal (Canadá).

Montreal 19 de Enero de 1914.—*El Presidente*, DEAN-BAPTISTE SAGAGE.—*El Secretario*, EMILE VAILLANCOURT.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Resuelto mediante Real orden de 10 de Enero último, dictada de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, que asciendan á 625 pesetas los Maestros que tienen certificado de aptitud, con la limitación de derechos que la misma expresa; vistas las relaciones complementarias de Maestros de 500 pesetas, originadas por la publicación provisional de las relaciones insertas en la *Gaceta* del día 13 de Agosto último; descartados del ascenso los Maestros que han hecho uso del derecho de renuncia; incluídos aquellos otros á quienes corresponde el pase de 500 á 625 por los servicios que tienen prestados; atendidas las reclamaciones de errores, y vistas y comprobadas todas las demás relacionadas con dichos ascensos, en cumplimiento del art. 22 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, del 16 de la Real orden de 28 del mismo mes y año y de la Real orden mencionada de 10 de Enero,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Declarar definitivas las nuevas relaciones que se publican con esta fecha. (Véase *Gaceta* del día 23 de Febrero).

2.º Que los Jefes de las Secciones administrativas extiendan las diligencias correspondientes en los respectivos títulos de los Maestros, de conformidad á la regla 17 de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 y con los efectos de 1.º de Abril próximo pasado.

3.º Que se tenga en cuenta el núm. 2.º de la orden de 28 de Octubre de 1913, *Gaceta* del 7 de Noviembre, refiriéndolo á estos ascensos.

4.º Que los expresados Jefes de las Secciones comuniquen á esta Dirección los nombres de los Maestros ascendidos que ya tengan diligenciados sus títulos.

5.º Que los Maestros que figuran sin fecha de nacimiento no podrán ascender en tanto no justifiquen este extremo ante la Sección respectiva.

6.º Que los Maestros que no figuran en las relaciones definitivas ó que no han mejorado de puesto, por no asistirles derecho, tengan por desestimadas sus reclamaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23 de Febrero.)

NOTA. Por la extensión de las relaciones á que se refiere esta orden y el exceso de original para su publicación en este BOLETÍN, no se repite su inserción. (Véanse *Gacetas* del 23 de Febrero y 6 de Marzo).

La Inspección general de primera enseñanza informa á esta Dirección general lo siguiente:

«Vistas las adjuntas actuaciones incoadas con motivo de una competencia suscitada entre los Inspectores de primera enseñanza de la provincia de Lugo y el Jefe de la Sección administrativa de la misma, con motivo de varias circulares publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia que se menciona, según las cuales el Jefe de la Sección administrativa entiende que se menoscaba su autoridad porque los Inspectores han hecho público que las hojas de servicios certificadas por aquella Sección adolecen de varias omisiones,

»Esta Inspección general entiende que el reparo de la Sección no tiene ni el alcance ni la importancia que le atribuyen, y que lo único grave que hay en esta competencia es la falta de cordialidad y de armonía entre todos estos funcionarios, que deben caminar de común acuerdo para la realización de los fines que el Estado les encomienda; y, en su consecuencia, tiene el honor de proponer que por el conducto que proceda se encomiende al señor Gobernador civil de aquella provincia, como representante del Gobierno, que trate de establecer entre dichos funcionarios la cordialidad y la armonía que debe reinar entre ellos para el digno ejercicio de sus funciones profesionales; que se encargue asimismo de dirimir cualquier duda que pueda ofrecer la publicación de los documentos oficiales en el *Boletín Oficial*, y que si fuera infructuosa su gestión que lo comunique á este Ministerio, con razonado informe, para adoptar las resoluciones que procedan.»

Y de acuerdo con el anterior dictamen, esta Dirección general ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Felipa María de la Paz Lansaque Arbiol, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de la Almolda (Zaragoza), solicitando pasar fuera de concurso á una plaza vacante de Maestra de Sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Soria, donde su esposo desempeña otra de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que se declare definitivamente vacante, por falta de peticionarios, la plaza de Inspector de primera enseñanza de Orense, anunciada á concurso de traslado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Emilio Monserrat Colás una prórroga de quince días para posesionarse del cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Concurso á las plazas de Inspectores Médico-escolares y Odontólogos.

ORDEN

Examinados todos los expedientes personales presentados al concurso anunciado para proveer plazas de Inspectores Médico-escolares y Odontólogos,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo que de dicho examen resulta, ha acordado:

1.° Que se declaren excluídos del concurso á todos aquellos que hayan presentado sus instancias en el Ministerio fuera de los plazos señalados en la convocatoria, bien por ser su entrada posterior al término de aquélla, bien por ser anterior á su comienzo y no haber cumplido la condición exigida de reiterar la pretensión.

2.° Que en atención á las circunstancias especiales que se dan en este concurso se conceda un plazo de veinte días, á contar de la publicación de su nombre en la *Gaceta de Madrid*, para que completen su documentación aquellos aspirantes que la hayan presentado con deficiencias ó falta de alguno de los requisitos exigidos, advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin que hayan remitido los documentos que se consideran precisos para su admisión serán definitivamente excluídos del concurso.

3.° Que se declaren admitidos definitivamente á aquellos concursantes que hayan presentado su documentación dentro de los plazos concedidos y con todos los requisitos que se exigieron en la convocatoria.

4.° Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de todos los aspirantes, divididos en los tres grupos de excluídos, pendientes de completar la documentación y admitidos, para conocimiento de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR JEFE DEL CUERPO DE INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

Número.	NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
1	D. Juan Cruz Abenia Galudrino	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
2	» Teodoro Acedo y Villar	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
3	» Joaquín Aguilar Jordán	Idem.
4	» Arturo Aguinaga Uranga	Idem.
5	» Galo Ajo y Velasco	Idem.
6	» J. Manrique Alabán Baell	Idem.
7	» José del Alamo Tejada	Idem.
8	» Emilio Alonso y Perláñez	Idem.
9	» Gregorio Alonso González	Idem.
10	» Enrique Altavas Baües	Idem.
11	» Constantino Alvarez Rubiños	Idem.
12	» Jesús Alvarez Martínez	Idem.
13	» Francisco Amo y Espejo	Idem.
14	» Felipe Anciones Fernández	Idem.
15	» Diógenes Andrés Rueda	Idem.
16	» Joaquín Anglés y de Yebra	Idem.
17	» Manuel Antón Saborit	Idem.
18	» Luis Arce Pérez	Idem.
19	» José Arenales Cobián	Idem.
20	» Eduardo Arroyo Ruiz	Idem.
21	» Pedro Arroyo Zambrano	Idem.
22	» Fernando Avila Gainza	Idem.
23	» Joaquín Ballada y Claramunda	Idem.
24	» José Ballvé Aguiló	Idem.
25	» Germán Vaquero Gracia	Idem.
26	» Joaquín Baringo Sariñena	Idem.
27	» Gerardo Bautista Arias	Idem.
28	» Juan Béjar y Villaverde	Idem.
29	» Hugo Benítez Rasero	Idem.
30	» Manuel Bernabéu Pita	Idem.
31	» Jesús Blanco Caamaño	Idem.
32	» Agustín Blasco Garzón	Idem.
33	» Raimundo Boquet y Vives de la Cortada	Idem.
34	» Federico Borrás Montalt	Idem.
35	» Enrique Bouthelier Saldaña	Idem.
36	» Miguel Bouthelier Saldaña	Idem.
37	» Salvador Brañas Penelas	Idem.
38	D. Hermenegildo Caballero Santallana	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
39	» Martín Cabezas Monje	Idem.
40	» Francisco de Cal Fernández	Idem.
41	» César Calafote y Hortelano	Idem.
42	» Leocadio Calderón Arce	Idem.
43	» Pedro Calvo Roncinos	Idem.
44	» Pedro F. Campón Villamil	Idem.
45	» César Campos Corral	Idem.
46	» M. Ignacio Camps Baldovinos	Idem.
47	» Francisco de P. Canals y Sauri	Idem.
48	» José Cano Luque	Idem.
49	» Manuel Cantarero García	Idem.
50	» Marcelo Cantos Jiménez	Idem.
51	» Francisco Carbonell Mollá	Idem.
52	» Manuel Carlón Hurtado	Idem.
53	» Rómulo Carracedo Martínez	Idem.
54	» Pablo Carrascosa Moreno	Idem.
55	» Francisco Cartagena Pacheco	Idem.
56	» Eleuterio Casas Sáinz	Idem.
57	» Ramiro Casas López	Idem.
58	» Andrés Castillo García	Idem.
59	» Cipriano de Castro García	Idem.
60	» Ladislao Castro Carpintero	Idem.
61	» E. Sixto de Castro	Idem.
62	» José María Catalá y Timoneda	Por no haber presentado instancia.
63	» Francisco Cavaller de Llá	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
64	» Tomás Chico Yagüe	Idem.
65	» Juan Civit Vives	Idem.
66	» Francisco Climent Ariño	Idem.
67	» Antonio Coello Triviño	Idem.
68	» Antonio Comas Torregrosa	Idem.
69	» Esteban Conill y Mataró	Idem.
70	» José Corrales García	Idem.
71	» Miguel de Cospedal y Aguilar	Idem.
72	» Domingo Angel Crespo Calvo	Idem.
73	» Gregorio Cuevas y Sánchez	Idem.
74	» Evaristo Dalmáu Juliá	Idem.
75	» Carlos Dausdén Badal	Idem.
76	» Eugenio Díaz de Arcaya y Paz	Idem.
77	» Cándido Díez San José	Idem.
78	» Eduardo Díez González	Idem.
79	» Ildefonso Díez Santaolalla	Idem.
80	» Benjamín Docasar Garza	Idem.
81	» Juan Draper Alforas	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
82	» Alberto Durán Rodríguez	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
83	» José Durán Sousa	Idem.
84	» Ricardo Enríquez García	Idem.
85	» José María Erenas Fernández	Idem.
86	» Roberto Esnaola é Iraola	Idem.
87	» José Esteban Díez	Idem.
88	» Santiago Estévez Avedillo	Idem.
89	» Federico Fajardo Guardiola	Idem.
90	» Bernardino Fente Fernández	Idem.
91	» Baldomero Fermoso Montero	Idem.
92	» Agustín Fernández Aculle	Idem.
93	» Casiano Fernández Campos	Idem.
94	» Emilio Fernández Moreira	Idem.
95	» Eusebio Fernández Lumbreras	Idem.
96	» Federico Fernández Lesma	Idem.
97	» José María Fernández Gacix	Idem.
98	» José Fernández Martín	Idem.
99	» Eduardo Figueras Ramí	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
100	» Miguel Formosa Riera	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
101	» Ramón Franco y Molina	Idem.
102	» Samuel Galicia Herrero	Idem.
103	» Antonio García Almansa	Idem.

Número.	NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
104	D. Arturo García González	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
105	» Cipriano García Pérez	Idem.
106	» Emilio García Gutiérrez	Idem.
107	» Francisco García Clavero	Idem.
108	» Félix García Ortega	Idem.
109	» José García Aranda	Idem.
110	» José García de Navarrete Domenech	Idem.
111	» José García Torremocha	Idem.
112	» José García Viñas	Idem.
113	» Manuel García Rey	Idem.
114	» Miguel García Navarro	Por ser sus instancias, una anterior á la convocatoria y otra posterior al término de admisión.
115	» Ramón García Argüelles-Braga	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
116	» Ramón García Díaz	Idem.
117	» Saturnino García Carrillo	Idem.
118	» Simeón García	Idem.
119	» Bartolomé Gayá y Girard	Idem.
120	» Eduardo Gijón y Moragrega	Idem.
121	» Federico Gil Arévalo	Idem.
122	» José Gil Cervera	Idem.
123	» Onofre Jiménez Gómiz	Idem.
124	» Antonio Gómez de las Cuevas	Idem.
125	» Baldomero Gómez Casas	Idem.
126	» José Gómez de la Iglesia	Idem.
127	» Julio Gómez Vázquez	Idem.
128	» Alberto González Llaudaró	Idem.
129	» Apolinar González Bergaño	Idem.
130	» José González Martínez	Idem.
131	» Juan González Martell-Hernández	Idem.
132	» Víctor González Regidor	Idem,
133	» Julián Gracián Torres	Idem.
134	» Joaquín María Grau y Mas	Idem.
135	» Ricardo Guerrero Suca	Idem.
136	» Gabriel Jesús Gullón y Cortes	Idem.
137	» Epifanio Hernández Martínez	Idem.
138	» Facundo Fernández Perujo	Idem.
139	» Isidoro Hernández Quintana	Idem.
140	» Pedro M. Hernández Espín	Idem.
141	» Primo Hernández Espinós	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
142	» Víctor Hernández Cid	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
143	» Arturo Herrero Sánchez	Idem.
144	» Manuel Herreros Arenas	Idem.
145	» Ricardo Horno Alcorta	Idem.
146	» Fermín Horrillo é Infante	Idem.
147	» Alfredo Ibáñez Algarra	Idem.
148	» Miguel Ibáñez y Gómez	Idem.
149	» Santos Ibáñez Huerta	Idem.
150	» Martín Iborra Alcaraz	Idem.
151	» Juan Francisco Irigaray Romero	Idem.
152	» Ramón Izquierdo Díaz	Idem.
153	» Antonio Jurado Muñoz	Idem.
154	» Félix Juzgado Romero	Idem.
155	» Vicente Juzgado López	Idem.
156	» Antonio Laguna Alonso	Idem.
157	» Alfredo Laín Ochoa	Idem.
158	» José Lara Cataño	Idem.
159	» José León Blanco	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
160	» José Ramón Linares García	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
161	» Florencio Llanas Senespleda	Idem.
162	» Justo Llorente Jiménez	Idem.
163	» Victoriano Llorente	Idem.
164	» Ernesto Lobo Hernández Rubio	Idem.
165	D. Nemesio Lon Cortés	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
166	» Serapio Ramiro Lon Cortés	Idem.
167	» Francisco López Ferreira	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
168	» Primitivo Losada García	Idem.
169	» José Lucas Toledo	Idem.
170	» Joaquín Lumbreras Charlofé	Idem.
171	» Antonio Maldonado Reina	Idem.
172	» Antonio Mandado Beltrán	Idem.
173	» Eduardo Mañez Pérez	Idem.
174	» José María Marín López	Idem.
175	» Antonio Martín González	Idem.
176	» Eleuterio Martín Balleros	Idem.
177	» Federico Martín Pérez	Idem.
178	» Julián Martín Aldea	Idem.
179	» Manuel Martín González	Idem.
180	» Teodosio Martín Gonzalo	Idem.
181	» Vicente Martín Bernal	Idem.
182	» Abdón Martínez y Martínez	Idem.
183	» Diego Martínez Jiménez	Idem.
184	» Eduardo Martínez de Ubago	Idem.
185	» Felipe Martínez de Salinas	Idem.
186	» Fidel Martínez Cuervo	Idem.
187	» Joaquín Martínez Tarrasa	Idem.
188	» Joaquín Martínez Vigueras	Idem.
189	» Rafael Martínez Merino	Idem.
190	» Ricardo Martínez Planells	Idem.
191	» Servando Martínez de Salinas	Idem.
192	» Manuel Mas Gilabert	Idem.
193	» Manuel Mateo Serrano	Idem.
194	» Ignacio Melé y Farré	Idem.
195	» Baldomero Méndez Barrientos	Idem.
196	» José Merino é Ibáñez	Idem.
197	» Miguel Mesa Guerrero	Idem.
198	» Ramón Miguel y Crisol	Idem.
199	» Angel Milla Barcenilla	Idem.
200	» Juan Miguel y Such	Idem.
201	» José Miranda Benítez	Idem.
202	» Manuel Molina Fernández	Idem.
203	» Fermín Moliner Cortés	Idem.
204	» Enrique Monreal Ovejero	Idem.
205	» Abelardo Montero Curiel	Idem.
206	» Emilio Montero de Espinosa Alvarez	Idem.
207	» Emilio Montero Izquierdo	Idem.
208	» Rafael Morales Rodríguez	Idem.
209	» Eusebio Moranchel Pérez	Idem.
210	» Francisco Morayta Serrano	Idem.
211	» Manuel Moreira Suárez	Idem.
212	» Antonio Moreno Gómez Valades	Idem.
213	» Benito Moreno Blasco	Idem.
214	» César Moreno de las Casas	Idem.
215	» Federico Moreno García Arévalo	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
216	» José Moreno Flórez	Idem.
217	» Aniano de los Mozos Barona	Idem.
218	» Baldomero Muñoz Martínez	Idem.
219	» Manuel Murias Blanco	Idem.
220	» Bernardo Modesto Navarro R. Arias	Idem.
221	» Francisco Navarro Sáez	Idem.
222	» Mariano Navarro Julián	Idem.
223	» Francisco Nogués	Idem.
224	» José de Olabe y Alonso	Idem.
225	» Gabriel Olivé y Mulet	Idem.
226	» Juan Oliver Durand	Idem.
227	» Rafael Ortiz Rojas	Idem.
228	» Manuel de Osuna León	Idem.
229	» León Palacios Carreño	Idem.
230	» Francisco Pando Rivero	Idem.
231	» Vicente Pardo Castro	Idem.
232	» Salvador Pareja Pareja	Idem.
233	» Luciano Lucas Parras Martín	Idem.
234	» Fernando Pastor San Martín	Idem.
235	» Francisco Pastor Font	Idem.
236	» Valerio Peñas Redil	Idem.
237	» Ildefonso Pérez Martínez Conde	Idem.
238	» José Pérez Ricarte	Idem.
239	» Miguel Pérez Rodríguez	Idem,

Número.	NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
240	D. Joaquín Pescador Herrera	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
241	» Pascual Plasencia Carceller	Idem.
242	» Francisco Platero Gallesa	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
243	» Celestino Pol Armesto	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
244	» Eduardo Porto y Porto	Idem.
245	» Enrique Prada Bismanos	Idem.
246	» Ramón Presmanes Bustillo	Idem.
247	» Hernán de la Puerta y Vila	Idem.
248	» Honorato Puerto Noguera	Idem.
249	» Fermín Pumares Muñiz	Idem.
250	» Rafael Quijada Jimeno	Idem.
251	» Mesías Quílez Trayero	Idem.
252	» Francisco Raga Blasco	Idem.
253	» Eduardo Ramírez Rivera	Idem.
254	» Jerónimo Ramos Blanco	Idem.
255	» Rafael Ramos Esplá	Idem.
256	» Antolín Ratón Vecilla	Idem.
257	» Felipe Raymond Pérez	Idem.
258	» Justo Revuelta	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
259	» Manuel Rey Izquierdo	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
260	» Salvador Rey Larramendi	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
261	» Vicente Rivera Castell	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
262	» José Rico González	Idem.
263	» Juan Rivas Reciay	Idem.
264	» Andrés Robles Doncel	Idem.
265	» Antonio Rodríguez González	Idem.
266	» Bernardo Rodríguez Risueño	Idem.
267	» Guillermo Rodríguez Pérez	Idem.
268	» José Rodríguez Sobrino	Idem.
269	» Miguel Roig Mariño	Idem.
270	» Miguel Roldán Castillo	Idem.
271	» Mario de la Rosa Aguilera	Idem.
272	» Manuel Rovira Carrero	Idem.
273	» Fernando Rubio Marco	Idem.
274	» Vicente Rubio Hervás	Idem.
275	» Isidoro Rueda López	Idem.
276	» Miguel Ruiz Sánchez	Idem.
277	» Ricardo Ruiz Capillas y Barcinas	Idem.
278	» Cayetano Sáinz y García Limones	Idem.
279	» Jesús Salgado García	Idem.
280	» José Sánchez Indiarazo	Idem.
281	» Manuel Sánchez y Sánchez	Idem.
282	» Santiago Sánchez Soria	Idem.
283	» Cándido Sanz Marco	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
284	» Cándido Sarabia Giraldo	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
285	» Felipe Sarabia Giraldo	Idem.
286	» Emilio Sarciada Abad	Idem.
287	» Manuel Sarmiento Rivas	Idem.
288	» José Sayáns Sevilla	Idem.
289	» Manuel Segura Acosta	Idem.
290	» Antonio Serrano Sahagún	Idem.
291	» Carmelo Serrano García	Idem.
292	» Félix Serrano Sanz	Idem.
293	» Victoriano Singla Gelabert	Idem.
294	» Jorge Solanilla Buera	Idem.
295	» Juan Soler Torréns	Idem.
296	» Manuel Solís y García Barbón	Idem.
297	» Román José Suárez y Rodríguez	Idem.
298	D. José Tapioles y Tapioles	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
299	» Juan Tapioles López	Idem.
300	» Jerónimo Téllez de Meneses	Idem.
301	» José Terol y Martín Arnedo	Idem.
302	» Antonio Tomé Rey	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
303	» Miguel Torregrosa Devesa	Idem.
304	» Gonzalo Tourón Lausada	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
305	» Francisco Trujillo Ramos	Idem.
306	» José Trujillo	Idem.
307	» Enrique Valencia Guzmán	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
308	» Juan Vázquez López	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
309	» José Velasco Calaff	Idem.
310	» Manuel Verdú Vicent	Idem.
311	» Fermín Vicario Díez	Idem.
312	» Julio Vicente Guillén	Idem.
313	» Serafín Vidal Peleteiro	Idem.
314	» Carlos Villarino Cabo	Idem.
315	» Ramón Villegas Bermúdez de Castro	Idem.
316	» Juan Villena Espallargas	Idem.
317	» Víctor Villoria Sánchez	Por haber entrado su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.
318	» Joaquín de la Viña González	Por ser su instancia anterior á la convocatoria.
319	» Aurelio Zabaco López	Idem.
320	» Juan Zapata Lozano	Idem.
321	» Aniceto Zapater Guin	Idem.
322	» José de Zea Urbano	Idem.

Madrid 18 de Febrero de 1914.— *El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que se nombre á D. José Cano López, en virtud de oposición, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición y por renuncia del aspirante D. Pedro Cerón y Cripa, á D. Juan Macías Sánchez Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Habiéndose consignado por D. Pedro Gómez Moreno, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, que cuenta once años, dos meses y ocho días de servicios en propiedad en la enseñanza pública,

Esta Dirección general ha acordado que se rectifiquen en este sentido las cifras consignadas en el Escalafón de las Secciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Leopoldo González Yáñez una prórroga de quince días para posesionarse del cargo de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. José Coello Ramírez Arellano una prórroga de quince días para posesionarse del cargo de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. José Román Vela una prórroga de quince días para posesionarse del cargo de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de las Secciones administrativas que figuren en las categorías de 2.000 y 1.750 pesetas del Escalafón correspondiente, los cuales deberán presentar sus instancias, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 12 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección ha acordado nombrar á D.ª María del Castillo Miguel Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Canarias, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Canarias.

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D.ª Ramona Irigaray del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Navarra.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Navarra á D.ª Emilia Tirado é Illanes, propuesta por el Claustro de Profesoras de la misma.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Eloísa Arroyo Porras Secretaria de la Normal de Maestras de Castellón, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos ha presentado D. Ramón Almudi, y que por el Claustro de Profesores de la misma se proceda á la formación de la correspondiente propuesta.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de V. S., y teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y en el art. 6.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908, ha acordado conceder á D.ª María del Pilar Morón y Fernández, Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, un mes de licencia con todo el haber y quince días con medio haber, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al prorrogarse para el presente año, en cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía, los Presupuestos generales del Estado, aprobados por la ley de 24 de Diciembre de 1912, fué propósito del Gobierno de V. M. comprender en la prórroga, con las reducciones que permitían los servicios ya realizados ó el menor importe de los que habían de realizarse durante el ejercicio, los créditos que para el año de 1913 autorizó la ley de 14 de Diciembre de 1912, referentes á anualidades de carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas y navegación marítima, para cuyas atenciones no existía consignación en dichos Presupuestos generales. Servía de base y fundamento á tal criterio, no sólo el exclusivo carácter de ordinarios que aquellos servicios tienen, sino el estimar que la única ley apropiada para dotarlos fué siempre la general económica y no una circunstancial, que podía dificultar, al no votar las Cortes nuevos Presupuestos, el cumplimiento de contratos que se hallaban en curso de ejecución y podían dar origen á conflictos y reclamaciones por los intereses lesionados, si las obras, al faltarles crédito, llegaban á paralizarse; mas quiso antes de hacerlo que su opinión estuviera robustecida con el parecer del más alto Cuerpo consultivo de la Nación para dar mayor fuerza á la resolución que se adoptara.

Cumplido este trámite y habiendo informado en sentido favorable el Consejo de Estado en pleno, el Gobierno propuso á V. M. la incorporación de los créditos aludidos al estado de gastos de los Presupuestos generales del Estado.

Idénticas circunstancias concurren, por su naturaleza, en el crédito de 3.500.000 pesetas que el apartado 3.º, art 1.º, de la citada ley de 14 de Diciembre de 1912 autorizó para atender al pago de los compromisos contraídos por obras en los servicios de auxilios á los pueblos para la construcción de edificios Escuelas, construcciones civiles, edificios de enseñanza y Monumentos artísticos ó históricos, incluso la reparación de la torre de la Catedral de Oviedo y la Magistral de Alcalá de Henares, que anteriormente estuvieron dotados en los Presupuestos ordinarios y que carecerían actualmente de crédito si no se incorporaran á los prorrogados para el presente año.

También se propone la incorporación de las cantidades que se deben acumular á los créditos que para las amortizaciones de deuda figuran en el Presupuesto de 1913, prorrogado para el presente año, en cumplimiento inexcusable de las leyes que autorizaron las emisiones y del art. 45 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que explícitamente determinan que los créditos necesarios para el pago de intereses y amortización de la Deuda pública se subordinen á los vencimientos que hayan de pagarse dentro del año económico.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Menistros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Marzo de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran incorporados á los respectivos artículos, capítulos y secciones del Presupuesto de gastos del Estado, prorrogado para el presente año por el Real decreto de 29 de Diciembre de 1913, los créditos siguientes:

.....

.....

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Sección 7.ª «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Capítulo adicional «Para atender al pago de los compromisos contraídos por obras en curso de ejecución en los servicios de auxilios á los pueblos para la construcción de edificios Escuelas; construcciones civiles; edificios de enseñanza y Monumentos artísticos é históricos, incluso la reparación de la torre de la Catedral de Oviedo y 30.000 pesetas para la Magistral de Alcalá de Henares», 3.500.000 pesetas.

.....

.....

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 4.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones á Escuelas de los Rectorados de Sevilla y Valladolid («Gaceta» del 1.º de Marzo). Real Academia Española: Lista de los Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador («Gaceta» del 2). Oposiciones á Escuelas del Rectorado de Barcelona («Gaceta» del 3). Idem íd. del de Valencia. Lista de los señores que tienen derecho á tomar parte en la elección de Senador por la Universidad de Zaragoza («Gaceta» del 4). Varios de oposiciones («Gaceta» del 5).

Administración del "Boletín Oficial"

AVISO

Se ruega á los señores suscriptores particulares que tengan todavía sin abonar las suscripciones correspondientes al año actual que envíen á recoger de esta Oficina, cualquier día laborable, de diez á una de la mañana, y antes del 15 del actual, sus correspondientes recibos, de año ó semestre, los de Madrid, y que giren hasta igual día su importe los de provincias, pues pasada la citada fecha se dará de baja en sus suscripciones á las personas que no hayan verificado el pago de las mismas.

Madrid 2 de Marzo de 1914.

LA ADMINISTRACIÓN

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 13 de Marzo de 1914 — Núm. 21

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Ernesto Caballero y López Auxiliar numerario de Cátedras prácticas y experimentales del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de Valencia.*

Real orden nombrando á D. Víctor Said Armesto Catedrático numerario de Literatura galaico-portuguesa de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.

Idem concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Antonio Torrents y Torres, Catedrático numerario de la de Derecho de Sevilla.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando como de beneficencia particular la Fundación Colegio de la Virgen de la Merced, instituída en Tortoreos, Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra), por doña Purificación Fontán de Elduayen, Marquesa viuda del Pazo de la Merced.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por doña Dolores Beltrán Alonso, Maestra de Castro-Urdiales, solicitando su traslado fuera de concurso á una Escuela de Santander.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Navarro Rodríguez, Maestro de Granada, sobre computación de servicios.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Daniel Enríquez Palés, Jefe de la Sección de Sevilla.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando á D. Felipe Pascual Merino Auxiliar interino de Histología de la Escuela de Córdoba.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Geografía comercial y de Lengua inglesa, vacantes en la Escuela de Valencia.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que á D. Manuel Gil Baños y D. José Pérez Germán se les considere incluídos en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las plazas de Profesores de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, vacantes en las Escuelas Industriales de Alcoy y Valladolid.*

Disponiendo que á D. Julio García Gutiérrez se le considere incluído en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y dejando sin efecto la inclusión en la referida lista del aspirante D. Miguel Guijos Sendrós.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta, *con carácter provisional, las relaciones de los 500 Maestros y 500 Maestras, interinos, más antiguos, á quienes corresponde el ascenso á propietarios.*

Disponiendo que el Maestro de esta Corte don Cayetano Ortiz siga en comisión en la categoría de 1.375 pesetas, disfrutando el sueldo de 1.100, á que ascendió por la Real orden de 29 de Diciembre próximo pasado.

Resolviendo consulta de la Inspección de Lugo sobre la posibilidad de que un Maestro que no ha figurado nunca en ninguna de las categorías del Escalafón provincial para aumento gradual de sueldo pueda ingresar en la primera á propuesta de la Sección administrativa.

Rectificación á la relación de los 500 Maestros que ascienden al antiguo sueldo de 625 pesetas, publicada en la Gaceta *de 23 de Febrero último.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Lista de aspirantes con la documentación incompleta á quienes con arreglo á la orden de 18 de Febrero próximo pasado, inserta en la* Gaceta *de 7 del actual, se da un plazo de veinte días para completarla, transcurrido el cual, si no lo hicieran, serán excluídos definitivamente del concurso á plazas de Inspectores Médico-escolares y Odontólogos.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Ernesto Caballero y López Auxiliar numerario de Cátedras prácticas y experimentales del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, á D. Víctor Said Armesto Catedrático numerario de Literatura galaico-por-

tuguesa de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Pontevedra, que en la actualidad desempeña el Sr. Said Armesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Vista la instancia de D. Antonio Torrents y Torres, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de esa Universidad; la certificación facultativa que se acompaña, y los favorables informes de V. S. y el Decanato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo al referido Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el ilustrísimo señor Obispo de Túy y demás patronos de la Fundación denominada Colegio de la Virgen de la Merced, instituída en la Parroquia de Tortoreos, Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra), por la Excma. Sra. D.ª Purificación Fontán de Elduayen, Marquesa viuda del Pazo de la Merced, en solicitud de que este Ministerio dicte la oportuna Real orden concediendo á dicha Fundación el carácter de particular benéfico-docente, conforme á las disposiciones vigentes;

Resultando que por escritura pública, otorgada por la excelentísima Sra. D.ª Purificación Fontán de Elduayen, Marquesa viuda del Pazo de la Merced, en 3 de Diciembre de 1912, ante el Notario de Puenteareas D. Francisco Gamallo y Paz, se constituyó la Fundación titulada Colegio de la Virgen de la Merced, con el fin de que en dicho Colegio se dé la enseñanza cristiana y educación é instrucción completas y gratuitas á las niñas, no sólo de la Parroquia de Tortoreos sino también de las de Nieves, Rubios, Mecler y aun á las niñas pobres de las demás Parroquias que al Colegio quieran asistir;

Resultando que en la citada escritura se consignan los bienes que constituyen la dotación de la Fundación y el Patronato que habrá de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la instrucción vigente y que la declaración pretendida por los reclamantes corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en el Real decreto dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 29 de Junio de 1911;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente, que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por la fundadora deberán ser designados como Patronos de la Institución:

1.º El ilustrísimo señor Obispo de Túy, como Presidente.

2.º El señor párroco de Tortoreos, como Vicepresidente y Administrador depositario.

3.º Los señores Abad y Alcalde de Nieves, como Vocales.

4.º Y los Coadjutores de Tortoreos y Nieves, como Secretario y Vicesecretario, respectivamente, quedando relevado el Administrador depositario de la Fundación de las obligaciones de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, conforme á lo establecido en la cláusula 9.ª de la referida escritura de 3 de Diciembre de 1912;

Considerando que, conforme á lo establecido en el citado título fundacional y lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la inscripción que pertenece á la obra pía de referencia, caso de no hallarse constituída á nombre de la misma, deberá convertirse en la indicada forma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Colegio de la Virgen de la Merced, instituída en Tortoreos, Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra), por D.ª Purificación Fontán de Elduayen, Marquesa viuda del Pazo de la Merced.

2.º Que se confirme en sus cargos de patronos á los señores Obispo de Túy, Cura párroco de Tortoreos, Abad y Alcalde de Nieves y los Coadjutores de Tortoreos y Nieves, los cuales están exentos de rendir cuentas ante el Protectorado, así como también de presentar presupuestos anuales, por haber sido relevados de estas obligaciones por la cláusula 9.ª de la escritura fundacional, y

3.º Que los valores que integran el capital de la Fundación se conviertan en una lámina intransferible á nombre de la misma, caso de que no estuviese constituído en tal forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Dolores Beltrán Alonso, Maestra de Castro-Urdiales, solicitando ser trasladada fuera de concurso á una Escuela de Santander, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Dolores Beltrán Alonso, Maestra de Castro-Urdiales (Santander), solicita trasladarse, fuera de concurso, á una Escuela vacante en la capital de la provincia, al amparo del artículo 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo acerca de si debe aplicarse el Real decreto de 18 de Octubre de 1913;

»Considerando que la recurrente y su esposo, Maestro de Santander, D. Pedro Sanz, perciben el mismo sueldo de 1.375 pesetas;

»Considerando que si bien las limitaciones del aludido Real decreto deben comprender toda clase de traslados, este expe-

diente ingresó en el Ministerio con fecha 27 de Septiembre, y, por lo tanto, no son aplicables,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

En el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Navarro Rodríguez, Maestro de Granada, sobre computación de servicios no prestados en la categoría, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia dirigida á este Ministerio por D. Ricardo Navarro Rodríguez, Maestro de Granada, solicitando el reconocimiento de servicios durante nueve meses y catorce días que estuvo fuera del Magisterio, fundándose en que el 25 de Noviembre de 1899 fué nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Almería, por reunir las condiciones exigidas en la ley de 23 de Julio de 1895; en 27 de Julio de 1900 se le declaró cesante, y hasta el 25 de Mayo de 1901 no pudo reintegrarse á una Escuela de categoría igual á la que había desempeñado;

»Resultando que la Inspección informa que debe accederse á lo solicitado, porque el Sr. Navarro se vió obligado por un caso de fuerza mayor á perder los haberes y servicios relativos á ese tiempo; que al cesar como Secretario no pudo solicitar su reingreso en el Magisterio hasta el primer concurso oficial; que por Reales órdenes de 27 de Agosto de 1910 y 8 de Enero de 1913 se reconoce á un Profesor de Escuela Normal y á una Maestra el tiempo transcurrido desde que cumplieron un castigo académico hasta que reingresaron en el servicio activo, y que la Escuela que hoy ocupa el Sr. Navarro estuvo provista interinamente y la consignación de la misma la percibieron el Maestro interino que la servía y la Junta Central de Derechos pasivos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime la pretensión, teniendo en cuenta que la Real orden de 4 de Diciembre de 1913 resolviendo, entre otras reclamaciones, la del Sr. Navarro, es firme, y que el caso de la Real orden de 8 de Enero del mismo año es distinto;

»Considerando que por principio general no son de abono más servicios que los que realmente se prestan;

»Considerando que los casos citados por la Inspección, no teniendo semejanza con el Sr. Navarro, pues se trataba de Profesores á quienes se impuso la separación del servicio durante un tiempo determinado, y que al no ser reintegrados inmediatamente á sus cargos se aumentaba la duración de la pena;

»Considerando que el Sr. Navarro cesó en un destino administrativo que había solicitado voluntariamente, y no tenía tiempo marcado para volver á la enseñanza,

»Este Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Gumersinda Ruiz Castillo, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Dolores Fontcuberta y Llera, Maestra de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel García Mayordom, Maestro de Tarrasa (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Demetria Fraile Rodríguez, Maestra de Solana de Béjar (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ávila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Raimundo Varona y Díez, Maestro de Cartiguera (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Isidoro del Olmo Saiz, Maestro de Quintanaloma (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se concedan treinta días de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, á D. Daniel Enríquez Palés, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

Subsecretaría.

Personal.

Por órdenes de 6 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por riguroso orden de antigüedad:

D. Facundo Briñas y Campos, á Bedel de la Escuela Industrial de Vigo.

D. Alberto Bellido y Merino, á Portero del Instituto general y técnico de Pontevedra.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 7 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

En virtud de examen, y por orden de 6 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Antonio Muñoz y Molina, núm. 107 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 7 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la propuesta formulada por ese Claustro para la provisión interina de la Auxiliaría de Histología de esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Felipe Pascual Merino, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 9 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Valencia las plazas de Catedráticos de las asignaturas de Geografía comercial y Lengua inglesa, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Reales órdenes de 2 de Enero último y de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición, y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de las mismas asignaturas.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Habiendo dejado de incluirse, por omisión, en la lista de aspirantes admitidos á las plazas de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía de las Escuelas Industriales de Alcoy y Valladolid, al opositor D. Manuel Gil Baños, que había solicitado en tiempo oportuno tomar parte en dichas oposiciones,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le tenga como admitido á ellas, por reunir las condiciones legales, según resulta del expediente que se acompaña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS REFERIDAS PLAZAS.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. José Pérez Germán reclamando contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, de las Escuelas Industriales de Alcoy y Valladolid, y cuya exclusión fué acordada por no haber acompañado el certificado del Registro Central de Penados;

Teniendo en cuenta que las manifestaciones expuestas por el interesado demuestran que creía innecesario el cumplimiento de tal requisito por haber desempeñado, interinamente, el cargo de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Palencia,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver que se tenga por admitido á dichas oposiciones al citado Sr. Pérez Germán, á cuyo efecto acompaña el referido certificado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con

inclusión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS REFERIDAS PLAZAS.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Habiendo sido incluído, por un error de copia, D. Miguel Guijos Sendrós en las listas de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto dejar sin efecto la expresada inclusión, declarando, en su lugar, admitido á dicha oposición al aspirante D. Julio García Gutiérrez, que es el que debía figurar en la citada lista, por haber solicitado en tiempo oportuno tomar parte en la oposición y reunir las condiciones legales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA REFERIDA PLAZA.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Declaradas definitivas las relaciones de Maestros y Maestras que ascienden á 625 pesetas por orden de 29 de Enero último; reclamados á los Rectorados los partes de vacantes del antiguo sueldo de 500 pesetas, previniéndoles al propio tiempo que suspendan el anuncio de las convocatorias en turno libre para saber qué plazas de dicho sueldo pueden adjudicarse á los interinos que pasen á ser Maestros propietarios; clasificados por años de servicios cerrados en 1.º de Marzo de 1913 los millares de solicitantes, y á los fines del art. 23 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid,* con carácter provisional, las relaciones de 500 Maestros y 500 Maestras interinos más antiguos. (Véase *Gaceta* del 8.)

2.º Que puedan reclamar los que figuran en las relaciones y los que no figuran, siempre que tengan en esta Dirección solicitud anterior, dentro del plazo y siempre que acrediten el derecho que les asista.

3.º Que los Jefes de las Secciones hagan presente cualquier error que observen y remitan nota comprensiva de los Maestros de su provincia, expresando el día, mes y año de los respectivos nacimientos.

4.º Que el plazo para verificar lo dicho en los dos números anteriores sea de diez días, contados desde la inserción de las relaciones en la *Gaceta de Madrid.*

5.º Que se tenga entendido que la computación de servicios se hace á partir de la fecha de expedición del título profesional ó de la del depósito de los derechos del mismo, toda vez que al pasar á propietarios los interinos se han de sujetar á las condiciones generales que hoy rigen para los Maestros de dicha clase, y que por igual motivo los que ostenten título tienen preferencia sobre aquellos otros que sólo cuentan con certificado de aptitud, el cual certificado únicamente podría hacerse valer en el caso de no existir Maestros titulados, es decir, la situación en que se encontraban los propietarios recientemente ascendidos, con derechos limitados, desde las plazas de 500 pesetas que venían desempeñando á las de 625.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. S. participando, á los efectos del apartado 9.º de la Real orden de 29 de Diciembre último, que D. Cayetano Ortiz Corral, Maestro propietario de Sección de las Escuelas Nacionales de esta Corte, procede de la antigua categoría de 1.100 pesetas, hoy de 1.375, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y que figura con el núm. 1.953 del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que por el lugar que dicho Maestro ocupa en la de 1.375 pesetas no le corresponde, mediante corrida de escalas, ascender desde esta categoría á la de 1.650,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Cayetano Ortiz siga en comisión en la de 1.375 pesetas, disfrutando el sueldo de 1.100 á que ahora asciende por la Real orden de 29 de Diciembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

Visto lo consultado por esa Inspección sobre la posibilidad de que un Maestro que no ha figurado nunca en ninguna de las categorías del Escalafón provincial para aumento gradual de sueldo pueda ingresar en la primera á propuesta de la Sección administrativa,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección general de primera enseñanza, ha acordado manifestar á V. S. que debe atenerse á lo determinado en el párrafo segundo del art. 196 de la vigente ley de Instrucción pública y á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1882, que usía mismo cita, en donde consta la forma de ingreso y el orden de ascenso en las diferentes clases de dicho Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(Gaceta del 9 de Marzo.)

Advertidos varios errores de copia en la relación de los 500 Maestros que ascienden al antiguo sueldo de 625 pesetas, publicada en la *Gaceta* de 23 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que en sustitución de los números 2, 22, 48, 99, 123, 182, 194, 282, 458 y 471, asciendan con los mismos derechos consignados en la orden de 29 de Enero del corriente año los Maestros D. Faustino Martínez Galdrán, D. Julián Delgado García, D. Gregorio Martínez Galdrán, que sirven los tres en Cuenca; D. Manuel Veiga Carballés, en Lugo; D. Cecilio Rodríguez Alvarez, en Palencia; D. José Serrado Balletbó, en Lérida; D. Evaristo Sánchez Robles, en Granada; D. Antonio Sauri Blanch, en Lérida; D. Santiago Benavides y D. Valentín Castillo, en León, correspondiéndoles los números 51, 83, 99, 393, 494, 496, 497, 498, 499 y 500, respectivamente, debiendo figurar con el número 495 D. Miguel Ramón Ramón.

2.º Que se tenga entendido que el primer apellido del número 17 es Hernando, en lugar de Hernández; el segundo apellido del núm. 46 es Raniero, en vez de Barreiro, y los de los números 125 y 494 son Fancha y Chera, respectivamente, en lugar de Sancha y Chico.

3.º Que á los Maestros ya jubilados al tiempo de publicarse la relación, se les debe acreditar los haberes correspondientes desde 1.º de Abril hasta la fecha de la jubilación, produciéndose luego vacantes de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

CONCURSO Á LAS PLAZAS DE INSPECTORES MÉDICOS ESCOLARES Y ODONTÓLOGOS

Aspirantes con la documentación incompleta á quienes, con arreglo á la orden de 18 del corriente, inserta en la Gaceta *del 7 del actual, se da un plazo de veinte días para completarla, transcurrido el cual, si no lo hicieran, serán excluídos definitivamente del Concurso.*

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
1	D. Manuel Aboy García	Legalizar la partida de nacimiento.
2	» Manuel Acosta García	Idem.
3	» Tomás Aguado Blanco	Idem.
4	» Enrique Alamos Santaella	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
5	» Gregorio Alba Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento.
6	» Alejandro Alberdi Sagasta	Toda la documentación exigida.
7	» Francisco Tomás Alberola Antón	Idem.
8	» Ermelando Albert y Albert	Legalizar la partida de nacimiento.
9	» Juan Albert y Blasco	Toda la documentación exigida.
10	» Francisco Alblach Roselló	Legalizar la partida de nacimiento.
11	« Ramón Alcaide Torrente	Título ó testimonio del mismo.
12	» José Alijo Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento.
13	» Angel Alonso Garrido	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
14	» Diego Alonso Fernández	Partida de nacimiento legalizada.
15	» Eladio Alonso Alonso	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
16	» Eufemio Alonso Jiménez	Legalizar la partida de nacimiento.
17	» Juan Antonio Alonso Muñoyerro	Toda la documentación exigída.
18	» José Alós é Isidro	Legalizar la partida de nacimiento.
19	» Gerardo Alpuente Cortés	Idem.
20	» Quintín Altolaguirre Zabala	Idem.
21	» Darío Alvarez Limeses	Idem.
22	» Enrique Alvarez González	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
23	» José Alvarez Sierra Manchón	Certificado de Penales y partida de nacimiento legalizada.
24	» Leopoldo Alvarez y Vázquez	Certificado de Penales y legalización de la partida de nacimiento.
25	» Manuel Alvarez Lobo	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
26	» Manuel Amador Boullón y Cabezudo	Todos los documentos exigidos.
27	» José Amaro Pérez	Idem.
28	» Eloy José Armestoy Berdonces	Legalizar la partida de nacimiento.
29	» Antonio de Andrés Martínez	Toda la documentación exigida.
30	» Mariano Andrés Luna	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
31	» Salvador Andrés Fernández	Toda la documentación exigida.
32	» José María Andréu Puigdelmás	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
33	» Joaquín Andújar Gallegos	Idem.
34	» Francisco Angulo Tamayo	Partida de nacimiento legalizada.
35	» Félix Antigüedad Díez	Legalizar la partida de nacimiento.
36	» Tomás Antón Liñán	Toda la documentación exigida.
37	» Santiago Aparicio Gómez	Título ó testimonio del mismo.
38	» Pablo Aragón Gutiérrez	Idem.
39	» Tomás Aragón Pérez	Legalizar la partida de nacimiento.
40	» Ignacio Aramburu y Gorosabel	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
41	» Antonio Aranda Guinea	Partida de nacimiento legalizada.
42	» Eduardo Aranda y de la Torre	Legalizar la partida de nacimiento.
43	» Francisco de Paula Aranda Marín	Título ó testimonio del mismo y certificado de Penales de fecha corriente.
44	» Francisco Aranda Torres	Legalizar la partida de nacimiento.
45	» Alfredo Araújo	Toda la documentación exigida.
46	» Daniel Manuel Arbiol Maestro	Legalizar la partida de nacimiento.
47	» Federico Areta Payueta	Idem.
48	» Celestino M. de Argenta	Toda la documentación exigida.
49	» Antonio Ariet Barberis	Idem.
50	» Vicente Aristegui Vidaurre	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
51	» Vicente Arnal Serrador	Legalizar la partida de nacimiento.
52	» Franco Arrate y Ormazábal	Idem.
53	» José Arribas Mayner	Idem.
54	» Pedro Arroyo Ortiz	Título ó testimonio del mismo y partida de nacimiento legalizada.
55	» Manuel Ascorve y Blurrum	Legalizar la partida de nacimiento.
56	» Julio Asirón Sevilla	Toda la documentación exigida.
57	» Juan Avellanosa y López Calzada	Legalizar la partida de nacimiento.
58	» Joaquín Ayala Pérez	Título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
59	» Antonio Ayué Rosés	Legalizar la partida de nacimiento.
60	» Valentín Ayza Salvador	Título ó testimonio del mismo.
61	» Francisco Aznar Cabanas	Título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
62	» Antonio Baca Aguilera	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
63	» José Baca Aguilera	Toda la documentación exigida.
64	» Fernando Baena Romero	Legalizar la partida de nacimiento.
65	» Norberto Baena Villamarín	Idem.
66	» Francisco Bajo Torres	Toda la documentación exigida.
67	» Millán Barca Fernández	Legalizar la partida de nacimiento.
68	» Rafael Barrantes Roldán	Partida de nacimiento.
69	» Alfredo Barrena Bellvé	Legalizar la partida de nacimiento.
70	» Tomás Barrera Verdaguer	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
71	» Mariano Barrero y Murillo	Partida de nacimiento.
72	» Isidoro Barrientos García	Idem.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Zamora.													
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Pedro Pérez y Carnero.....	Instituto de Zamora.....	Zamora...	29	I	1854	12	11	1	22	8	1	»	»
	CON 750 PESETAS													
1	D. Ricardo Rubio y Fernández.....	Instituto de Zamora.....	Zamora...	24	IV	1858	9	10	5	11	2	6	800	»
2	» Manuel Carrascal y Miguel.....	Idem.....	Zamora...	5	I	1866	2	3	27	2	3	27	»	»
	Zaragoza.													
	CON 1.500 PESETAS													
1	D. José María Báguena y Montón....	Instituto de Zaragoza	Teruel....	28	III	1867	2	5	»	11	5	26	»	»
	CON 1.250 PESETAS													
1	D. Jacinto Zambrana y Navarro.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Guadalaj.a	16	VIII	1849	6	»	24	6	2	20	»	»
2	» Felipe Charles y Barea.....	Idem.....	Zaragoza .	30	IV	1852	3	»	»	3	»	»	»	»
3	» Tomás Esteban y Jiménez.....	Idem de Comercio de Zaragoza.....	Teruel....	30	XII	1866	3	»	»	3	»	»	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
1	D. Francisco J. Portugués y Cervera.	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Madrid...	15	I	1874	13	3	»	13	3	»	»	»
2	» Gabriel Calvo y Amor.....	Idem de Comercio de Zaragoza.....	Zaragoza .	24	III	1858	8	»	»	16	10	»	»	»
3	» Florencio Alvarez y Velázquez....	Instituto de Zaragoza	Burgos. ..	23	II	1860	7	2	20	18	4	»	»	»
4	» Cleto Juste y Guillén.....	Biblioteca universitaria de Zaragoza.....	Zaragoza..	26	IV	1864	5	»	»	23	7	1	»	»
5	» Francisco Andréu y Mainar.....	Escuela de Comercio de Zaragoza	Idem.....	16	VI	1865	3	»	»	3	»	»	»	»
6	» Enrique Saldaña y Jausoro.....	Idem.....	Filipinas..	31	X	1866	3	»	»	3	»	»	»	»
7	» Calixto Embín y Arcos.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza ..	Zaragoza .	14	X	1856	2	4	13	4	3	»	»	»
	CON 800 PESETAS													
1	D. José Valero y Mariana.....	Instituto de Zaragoza.....	Guadalaj.a	9	II	1869	2	4	13	17	9	25	»	»
2	» Lázaro Bonel y Viamonte.....	Idem.....	Zaragoza .	11	II	1866	»	»	»	9	6	»	»	Electo.
	CON 750 PESETAS													
1	D. Pablo Vázquez y Galicia.....	Instituto de Zaragoza.....	Zaragoza..	14	I	1862	7	8	27	7	8	27	»	»
2	» José Bernal y Loscos.....	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Teruel....	22	IX	1867	4	»	»	10	5	»	»	»
3	» Pablo Bolea y Farlete.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza ..	Zaragoza .	30	IX	1868	3	»	»	6	2	11	»	»
4	» Silverio Larrosa y Mínguez.....	Idem.....	Idem.....	20	VI	1849	3	»	»	3	»	»	»	»
5	» Sandalio A. Calahorra y Muñoz...	Idem.....	Jaén.....	3	IX	1851	3	»	»	3	»	»	»	»
6	» Vicente Larraz y Tardío.....	Idem.....	Zaragoza .	5	IV	1860	3	»	»	3	»	»	»	»
7	» Maximino San Celestino y Perales	Idem Normal de Maestros de Zaragoza.....	Idem.....	21	II	1862	2	4	13	11	16	16	»	»
8	» Sergio Rodríguez y Gil.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza ..	Valladolid	7	X	1885	1	2	13	1	2	13	»	»
9	» Enrique González y Antolín.....	Instituto de Zaragoza	Madrid...	28	XI	1883	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
	CON 650 PESETAS													
1	D. Alejo Domínguez y Fernández....	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.....	Valladolid	17	VII	1887	1	11	22	1	11	22	»	»

Madrid 1.º de Enero de 1914.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* FRANCISCO BERGAMÍN GARCÍA.

(*Gaceta* del 21.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN

del personal subalterno, excedente y cesante, dependiente de este Ministerio, y aprobado por Real orden de 1.º de Enero de 1914.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Excedentes.													
	CON 1.500 PESETAS													
»	D. José Sendra y Nadal.....	Secretaría del Ministerio.	Barcelona	8	II	1858	1	5	19	23	5	22	»	Real orden de 22 Enero 1913.
	CON 1.250 PESETAS													
»	D. Cesáreo Rojas y Martíntereso.....	Secretaría del Ministerio.	Toledo...	25	II	1878	4	3	26	6	6	21	»	Orden de 17 de Junio de 1913.
»	» Manuel Paz y López.....	Escuela Industrial de Vigo	La Coruña	7	XI	1867	4	3	»	12	»	»	»	Idem de 24 de Abril de 1913.
	CON 1.000 PESETAS													
»	D. Félix Garay y Aguirre.....	Escuela de Comercio de Bilbao.....	Vizcaya...	21	II	1874	9	1	»	17	»	»	1.250	Idem de 20 de Enero de 1913
	Cesantes.													
	CON 1.250 PESETAS													
»	D. José Hernández y Volado.....	Secretaría del Ministerio.	Zamora...	13	VII	1869	7	10	7	7	10	7	»	»
	CON 1.000 PESETAS													
»	D. Pedro Aloy y Valls.....	Escuela Industrial de Tarrasa.....	Barcelona	2	IX	1864	4	9	10	7	9	»	»	»
»	» Francisco Caballero y Mier.....	Biblioteca provincial de Avila.....	Palencia..	21	VIII	1892	2	8	27	2	8	27	»	»
	CON 800 PESETAS													
»	D. Telesforo Arnáez é Izcaria.....	Instituto de Palencia.....	Palencia..	5	I	1851	10	7	16	25	1	16	»	»
»	» Pedro Mariño y Almón	Idem de Pontevedra.....	Pontev.ª..	16	VIII	1864	2	6	2	2	6	2	»	»
	CON 750 PESETAS													
»	D. Constantino Pereyra y Recarey...	Escuela Industrial de Vigo	La Coruña	21	IV	1868	1	10	3	2	5	3	»	»
»	» Daniel Martín y García.....	Idem de Artes y Oficios de Ciudad Real	Salam.ª...	9	V	1869	1	9	20	1	9	20	»	»
»	» Emilio del Castillo y Ayala.....	Idem Normal de Maestros de Las Palmas.....	Logroño..	29	VI	1886	1	7	19	1	7	19	»	»
»	» José Caballero y Sáiz.....	Idem de Artes y Oficios de Algeciras.....	Guadalaj.ª	11	XII	1885	1	1	17	1	1	17	»	»
»	» Lilio Mateo y Merino.....	Instituto de Gerona.....	León.	28	III	1872	1	»	13	1	»	13	»	»
»	» José López y González.....	Idem de Jerez.....	Cuenca...	18	II	1888	»	8	23	»	8	23	»	»
»	» Juan Aznar y Cañadilla.....	Idem de Lérida.....	Madrid...	28	I	1884	»	8	1	»	8	1	»	»
»	» Emiliano Rodríguez y Chillón....	Idem de Bilbao.....	Valladolid	5	I	1868	»	6	19	»	6	19	»	»
»	» Antonio Morillas é Hidalgo	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	Málaga....	7	VIII	1871	»	2	26	»	2	26	»	»
»	» Eugenio Riaza y Gutiérrez.....	Instituto de Palencia.....	Guadalaj.ª	6	IX	1871	»	1	6	»	1	6	»	»
»	» Feliciano Carnero y García.....	Idem de Jerez.....	Madrid...	24	I	1888	»	1	1	»	1	1	»	»
»	» Manuel Chillón y Villas	Idem de Reus.....	Orense...	2	VII	1884	»	1	»	»	1	»	»	»
»	» Faustino Gil y Municio.....	Idem de Pontevedra	Segovia...	19	XII	1877	»	»	29	»	»	29	»	»
»	» Germán Basas y García.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Valladolid	19	I	1883	»	»	10	»	»	10	»	»
»	» Angel Vargas y Huete.....	Instituto de Cáceres.....	Madrid...	2	VII	1877	»	»	7	»	»	7	»	»
	CON 500 PESETAS													
»	D. Jesús Bouzón y Frías.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.	Cádiz.....	22	XII	1866	»	8	11	4	11	1	»	»

Madrid 1.º de Enero de 1914.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* FRANCISCO BERGAMÍN GARCÍA.

(*Gaceta* del 21.)

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
73	D. Basilio del Barrio Pérez	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
74	» José Barros Volado	Idem.
75	» Celestino Basail Uriz	Legalizar la partida de nacimiento.
76	» José Bassás y Lladó	Idem.
77	» Guillermo Batlle Civit	Idem.
78	» Adolfo Beamud González	Toda la documentación exigida.
79	» Francisco Becares Fernández	Certificado de Penales de fecha corriente.
80	» Anastasio Julio Becedoniz Cobo	Legalizar la partida de nacimiento.
81	» Vicente Belda Cerdán	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
82	» José María Belles Coloma	Legalizar la partida de nacimiento.
83	» Ramón Belles Albert	Título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
84	» Emiliano Benages y Mas	Legalizar la partida de nacimiento.
85	» Juan Benavent Aranda	Idem.
86	» Manuel Bencano y García de Gálvez	Idem.
87	» Rafael Benot y Rubio	Idem.
88	» Francisco Berenguel Tortosa	Idem.
89	» Juan Bergasa Genzor	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
90	» Julio Bermejo San Martín	Legalizar la partida de nacimiento.
91	» Miguel Angel Bernabeu	Toda la documentación exigida.
92	» Rafael Bernabeu Moreno	Legalizar la partida de nacimiento.
93	» Luis Benet Roig	Idem.
94	» José Bertoment Font	Idem.
95	» Joaquín Betrian Visa	Idem.
96	» Arturo Biel Pifarré	Título ó testimonio del mismo
97	» Fernando Blanco del Barco	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
98	» Joaquín Blanco Sagaseta	Toda la documentación exigida.
99	» Jose Blanco Góngora	Legalizar la partida de nacimiento.
100	» Perfecto Blanco Antelo	Idem.
101	» Simón Blasco Salas	Idem.
102	» Valentín Blasco Guíu	Idem.
103	» Maximino Blay Gómez	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
104	» César Augusto Boada Castañer	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
105	» Francisco de A. Bordás Solellas	Legalizar la partida de nacimiento.
106	» Miguel Boronat Gisbert	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
107	» Pedro Borrés y Torres	Legalizar la partida de nacimiento.
108	» Lorenzo Bosom Delcasso	Toda la documentación exigida y póliza de una peseta en la instancia.
109	» José Botey Puig	Legalizar la partida de nacimiento.
110	» Manuel Boullosa Rajó	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
111	» Evelio Bravo González	Legalizar la partida de nacimiento.
112	» Federico Emilio Bravo Rodríguez	Idem.
113	» Juan Bregante Lacambra	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
114	» Juan Broca Sarré	Legalizar la partida de nacimiento.
115	» Rafael Bueno Roldán	Idem.
116	» Abel Bueso-Sanz	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
117	» Germán Buscaderas Gombau	Título ó testimonio del mismo.
118	» Claudio Cabanas Otero	Partida de nacimiento legalizada.
119	» Perfecto Cabanas Verdes	Legalizar la partida de nacimiento.
120	» Maximino Cacheira Naveira	Toda la documentación exigida.
121	» Francisco Calatayud Mingote	Legalizar la partida de nacimiento.
122	» Manuel Calduch Marcó	Idem.
123	» Evelio Calisalvo Fernández	Idem.
124	» Marcial Calvino Cobas	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
125	» Mariano Calvo Lanaja	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
126	» Mariano Camacho Carrasco	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
127	» Francisco Emilio Camón Santa María	Partida de nacimiento legalizada.
128	» Ricardo Camino Calvo	Legalizar la partida de nacimiento.
129	» Joaquín Campos Perea	Título ó testimonio del mismo.
130	» Joaquín Camps Parcet	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
131	» Urbano Canales Calvo	Toda la documentación exigida.
132	» Francisco Cancedo y González	Legalizar la partida de nacimiento.
133	» Ismael Candela Mas	Partida de nacimiento legalizada.
134	» José Alberto Candela Polo	Legalizar la partida de nacimiento.
135	» Eladio Candía Río	Idem.
136	» Isidoro Canitrot Mariño	Idem.
137	» Silvestre Cano Pelayo	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
138	» Angel Cañadas López	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
139	» Alfredo Cañizo Cerdeira	Idem.
140	» Angel Cao Cordillo Calvo	Toda la documentación exigida.
141	» Jerónimo Capdevila Trills	Legalizar la partida de nacimiento.
142	» Manuel Carbonell Moltó	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
143	» Aurelio Cardalda Martínez	Legalizar la partida de nacimiento.
144	» Víctor Manuel Cardalda Martínez	Idem.
145	» Luis Cardona Fornell	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
146	» Pedro Casol y Martí	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
147	» Ramón Carrasco Rey	Legalizar la partida de nacimiento.
148	» Alfredo Carreño García	Idem.
149	» Rafael Carreras Fornés	Idem.
150	» Juan Carreras Colominas	Idem.
151	» Rogelio Carreras Salas	Idem.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
152	D. Antonio Carrión Gavira	Legalizar la partida de nacimiento.
153	» Antonio J. Casado San José	Toda la documentación exigida.
154	» Angel Casas Díez	Legalizar la partida de nacimiento.
155	» Ramón Castellet Moretó	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
156	» Rosendo Castells Ballespí	Certificado de Penales y título ó testimonio del mismo.
157	» Joaquín Castellsaguer y Castellsaguer	Legalizar la partida de nacimiento.
158	» José Castilla Calvo	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
159	» Eduardo Castillo y Sáez	Legalizar la partida de nacimiento.
160	» Eusebio del Castillo Esteban	Idem.
161	» Patricio Castro Núñez	Idem.
162	» Rafael de Castro Meléndez	Idem.
163	» César Cavanna Pérez	Título ó testimonio del mismo.
164	» Jerónimo Ceballos Bonet	Legalizar la partida de nacimiento.
165	» Angel Cebollero Ladaga	Idem.
166	» Eugenio Cejudo y López Tello	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
167	» Vicente Celada López	Toda la documentación exigida.
168	» Agustín de Celis León	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
169	» José Ignacio Cellier Ortega	Legalizar la partida de nacimiento.
170	» Evaristo Cendra Fullana	Idem.
171	» José María Céniga Ezguía	Título ó testimonio del mismo.
172	» Honorio Cernuda Herrero	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
173	» Pedro Cerón Martínez	Legalizar la partida de nacimiento.
174	» Sergia Rufina Chamón y Moya	Idem.
175	» Luis Cherbuy Malvido	Certificado de Penales.
176	» Alvaro Chornet Navarro	Título ó testimonio del mismo.
177	» José Clavel Esteve	Toda la documentación.
178	» Gerardo Clavero del Valle	Legalizar la partida de nacimiento.
179	» Ricardo Cobo y Cobo	Idem.
180	» Antonio Collantes Perera	Legalizar la partida de nacimiento y titulo ó testimonio del mismo.
181	» José Ramón Colomer Moncho	Legalizar la partida de nacimiento.
182	» Marcos Conde Oliete	Idem.
183	» Román Conesa Navarro	Toda la documentación exigida.
184	» Vicente Conesa Anadón	Legalizar la partida de nacimiento.
185	» Belisario Conti Enríquez	Idem.
186	» Esteban Córdoba Hernández	Idem.
187	» José Córdoba Rodríguez	Título ó testimonio del mismo.
188	» Rigoberto Cortejoso Rodríguez	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
189	» Víctor María Cortezo Gollantes	Toda la documentación exigida.
190	» Julio Cortigueira Mazorra	Legalizar la partida de nacimiento.
191	» Agustín Costa Grande	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
192	» Pedro Ignacio Crespi Socías	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
193	» Juan Crespo Sagunto	Toda la documentación exigida.
194	» Manuel Crespo González	Título ó testimonio del mismo.
195	» Fermín Criado García	Legalizar la partida de nacimiento.
196	» Jacinto de la Cruz Fernández	Idem.
197	» Manuel Cruz García	Idem.
198	» Eloy Cuadrado Mendo	Idem.
199	» Ricardo Cubiles Blanco	Idem.
200	» Ezequiel Cuéllar Mínguez	Idem.
201	» Francisco Cuenca Fernández	Idem.
202	» Román Cusi Saxpell	Toda la documentación exigida.
203	» Teodoro Daroca Benito	Póliza de dos pesetas en la certificación de Penales.
204	» Camilo Dasveus y Farell	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
205	» Antonio Delgado Martínez	Legalizar la partida de nacimiento.
206	» Félix Delgado Hidalgo	Idem.
207	» E. Joaquín Delgado Santamaría	Idem.
208	» Enrique Devis Ortiz	Título ó testimonio del mismo.
209	» Cándido Díaz Pereiro	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
210	» Eugenio Díaz Burgos	Legalizar la partida de nacimiento.
211	» José Díaz Valiente	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
212	» Manuel Díaz Grande	Legalizar la partida de nacimiento.
213	» Augusto Diéguez Delgado	Toda la documentación exigida.
214	» Antonio Díez García	Legalizar la partida de nacimiento.
215	» Gil Díez Negro	Idem.
216	» Gregorio Díez Guerra	Idem.
217	» Lorenzo Díez Villanueva	Idem.
218	» Manuel Díez Gálligo	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
219	» Juan Domingo García	Legalizar la partida de nacimiento.
220	» Pablo Domingo López	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
221	» Alejandro Domínguez Martín	Legalizar la partida de nacimiento.
222	» Enrique Dupuy Unzueta	Toda la documentación exigida.
223	» Daniel Durango Abad	Legalizar la partida de nacimiento.
224	» Tomás Echevarría Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
225	» José Eire Santalla	Título ó testimonio de mismo.
226	» Manuel Eixach Cots	Toda la documentación exigida.
227	» Cándido Elozza Galat	Legalizar la partida de nacimiento.
228	» Luis Encina Candebat	Título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
229	» Mariano Esbry Fernández	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
230	» Julio Escamilla	Toda la documentación exigida.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
231	D. Tadeo José Esclapés Mausano	Legalizar la partida de nacimiento.
232	» Agustín Escoda Arbolí	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
233	» Pascual Escolano Sabater	Legalizar la partida de nacimiento.
234	» José Vicente Escrig Calvo	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
235	» Manuel Escrig Calvo	Idem.
236	» Victoriano Escudero y Villaoz	Toda la documentación exigida.
237	» José Manuel Espariz Sousa	Legalizar la partida de nacimiento.
238	» Eduardo Espejo Hinojosa	Idem.
239	» Manuel Espejo Urraca	Partida de nacimiento legalizada.
240	» Agustín Esteban Saban	Legalizar la partida de nacimiento.
241	» Herminio Esteban Pinilla	Toda la documentación exigida.
242	» Leonardo Salvador Esteban Gómez	Legalizar la partida de nacimiento
243	» Silvestre Esteban Quesada	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
244	» Jorge Estivil Pellicer	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
245	» Demetrio Etchevers Rodríguez	Toda la documentación exigida.
246	» Alfonso Fernández Alcalde	Partida de nacimiento legalizada.
247	» Antonio Fernández-Chacón y García Valenzuela	Título ó testimonio del mismo.
248	» Eduardo Fernández Abelenda	Legalizar la partida de nacimiento.
249	» Enrique Fernández Rodrigo	Partida de nacimiento legalizada.
250	» Fernando Fernández-Chacón y García Valenzuela	Título ó testimonio del mismo.
251	» Florencio Fernández Yagües	Legalizar la partida de nacimiento.
252	» Francisco María Fernández Vigil	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
253	» Jesús Fernández San Manuel y Astray	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
254	» José Fernández y Jiménez	Legalizar la partida de nacimiento.
255	» José Fernández Murias	Idem.
256	» Manuel Fernández Almonacid	Idem.
257	» Mariano Fernández Corredor y Chicote	Partida de nacimiento legalizada.
258	» Pablo Fernández Lanzas	Legalizar la partida de nacimiento.
259	» Pedro Fernández Miranda Gutiérrez	Idem.
260	» Perfecto Fernández Vega	Idem.
261	» Roberto Fernández de Cuevas Acebal	Idem.
262	» Trinidad Fernández Fernández	Título ó testimonio del mismo.
263	» Zacarías Fernández Ortiz	Legalizar la partida de nacimiento.
264	» Francisco de P. Ferrada Hospitaler	Toda la documentación exigida.
265	» Angel Ferrándiz Pascual	Legalizar la partida de nacimiento.
266	» Francisco Ferrando Estepá	Idem.
267	» Joaquín Ferré Traginer	Idem.
268	» Juan Ferrer y Prats	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
269	» Tomás Ferrer Artola	Legalizar la partida de nacimiento.
270	» Eduardo Ferreras González	Partida de nacimiento legalizada.
271	» Ramón Figueroa Santolaria	Legalizar la partida de nacimiento.
272	» José Filiquier y Menza	Idem.
273	» Baldomero Fonolleda Guardiola	Idem.
274	» Sebastián Font y Feliú	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
275	» Gumersindo Fontán Coto	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
276	» Pedro Fontana y Grau	Legalizar la partida de nacimiento, certificado de Penales expedido por la Dirección y título ó testimonio del mismo.
277	» Desiderio Francés Herrera	Legalizar la partida de nacimiento.
278	» Francisco Freire Rey	Título ó testimonio del mismo.
279	» Ramón Frexes Ferrán	Legalizar la partida de nacimiento.
280	» Eugenio Frías y Roig	Idem.
281	» Aurelio de la Fuente Morales	Idem.
282	» Juan de la Fuente Baeza	Idem.
283	» Félix Fuentes Adam	Partida de nacimiento legalizada.
284	» José Fuentes Suardias	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
285	» Víctor Fueses Pineda	Legalizar la partida de nacimiento.
286	» José Gadea Pro	Idem.
287	» Rafael Galán Bel	Idem.
288	» Arturo Galcerán Gaspar	Idem.
289	» Rafael Galés y Rafols	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
290	» Alfonso Galián Contreras	Toda la documentación exigida.
291	» Emilio Gallego González	Legalizar la partida de nacimiento.
292	» José Gallego Alcaraz	Idem.
293	» Tomás Gallego Gallego	Título ó testimonio del mismo.
294	» Jesús Gallur Romero	Legalizar la partida de nacimiento, certificado de Penales expedido por la Dirección y Título ó testimonio del mismo.
295	» Juan Gallur Navarro	Legalizar la partida de nacimiento.
296	» Francisco Gálvez Durán	Toda la documentación exigida.
297	» Agustín García Talavera	Legalizar la partida de nacimiento.
298	» Alejandro García Ruiz	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
299	» Amadeo García de Salazar y Lucos	Toda la documentación exigida.
300	» Andrés García Tejado	Legalizar la partida de nacimiento.
301	» Antonio Prudencio García Bermejo Valderrama	Idem.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
302	D. Antonio García y Paz	Toda la documentación exigida.
303	» Bonifacio García de la Parra	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
304	» Eloy García Martín	Legalizar la partida de nacimiento.
305	» Emilio García Alvarez	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
306	» Enrique García Coviella	Legalizar la partida de nacimiento, póliza de dos pesetas en el certificado de Penales y título ó testimonio del mismo.
307	» Eutiquio García Beato	Legalizar la partida de nacimiento.
308	» Federico García Marín	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
309	» Hilarión García de Avila	Título ó testimonio del mismo.
310	» José García Cárdenas	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
311	» José García Carrillo	Legalizar la partida de nacimiento.
312	» José García del Diestro	Título ó testimonio del mismo.
313	» José García Lozano	Legalizar la partida de nacimiento.
314	» José García Marín	Título ó testimonio del mismo.
315	» José García Martín	Legalizar la partida de nacimiento.
316	» José Garcia Ramos	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
317	» José García Rodríguez	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
318	» Juan García Almeida	Idem.
319	» Juan de Dios M. García Corral	Legalizar la partida de nacimiento.
320	» León García Repullés	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
321	» Lino García García	Toda la documentación exigida.
322	» Lorenzo García Tornel y Carrós	Legalizar la partida de nacimiento,
323	» Mariano García Iglesias	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
324	» Mauricio García Navarrete	Legalizar la partida de nacimiento.
325	» Miguel García Sedeño	Idem.
326	» Pedro García Mantilla	Certificado de Penales expedido por la Dirección y título ó testimonio del mismo.
327	» Rafael García Hernández	Legalizar la partida de nacimiento.
328	» Rafael García Roca	Toda la documentación exigida.
329	» Ramón García Baeza	Idem.
330	» Ramón García Navarrete	Legalizar la partida de nacimiento.
331	» Ricardo García Vilaplana	Idem.
332	» Vicente García Andréu	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
333	» Vicente García Bellot	Legalizar la partida de nacimiento.
334	» Virgilio García Mora y García Mora	Idem.
335	» José Garrote Tovar	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
336	» Mariano Gasque Guarch	Legalizar la partida de nacimiento.
337	» José Gascó Vidal	Idem.
338	» Pompeyo Gatón Mazariegos	Idem.
339	» Joaquín Genisán Martorell	Idem.
340	» Adriano Gil González	Idem.
341	» Guillermo José Gil García	Partida de nacimiento legalizada.
342	» José Gil Fernández Seco	Título ó testimonio del mismo.
343	» Pedro Gil Ruano	Legalizar la partida de nacimiento.
344	» Abelardo Jiménez Rodríguez	Idem.
345	» Agustín Goicuria Cueto	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
346	» Alfonso Gómez Morcuende	Legalizar la partida de nacimiento.
347	» Epifanio Gómez Población	Toda la documentación exigida.
348	» Francisco Gómez Ruiz	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
349	» Hilario Gómez Domenech	Legalizar la partida de nacimiento.
350	» Joaquín Gómez Bastero	Idem.
351	» José Gómez Calero	Idem.
352	» Luis Gómez Aznar	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
353	» Manuel Gómez y Gómez	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
354	» Arturo González Muñoz	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
355	» Aurelio González Estivill	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
356	» César González Pimentel	Legalizar la partida de nacimiento.
357	» Custodio González de Castro	Legalizar la partida de nacimiento, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
358	» Francisco González del Castillo	Legalizar la partida de nacimiento.
359	» Francisco Antonio González Trejo	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
360	» Joaquín González Martín	Legalizar la partida de nacimiento.
361	» José González Arce	Idem.
362	» José González Camoyano	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
363	» José González Torres y Sánchez	Legalizar la partida de nacimiento.
364	» Leandro González del Valle	Idem.
365	» Manuel González Peláez	Idem.
366	» Manuel González Sánchez	Idem.
367	» Mario González de Segovia Fernández	Toda la documentación exigida.
368	» Sixto González Martínez	Legalizar la partida de nacimiento.
369	» Teodoro González y González	Póliza de una peseta en la instancia.
370	» Enrique González Navarro	Legalizar la partida de nacimiento.
371	» Juan Gorostegui Rosillo	Idem.
372	» Antonio Gota Gálligo	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimono del mismo.
373	» José León Gonzalvo Vicente	Título ó testimonio del mismo.
374	» Vicente Gragera Quintana	Legalizar la partida de nacimiento.
375	» Vicente Granados Ruano	Idem.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
376	D. Martín Guallart Latre	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
377	» Luis Güel Dalmáu	Legalizar la partida de nacimiento.
378	» Sebastián Guerrero Benítez	Idem.
379	» Juan Guillén Corsim	Idem.
380	» Valentín R. Guisande Brea	Toda la documentación exigida.
381	» Ramón Guitián Lepido	Legalizar la partida de nacimiento.
382	» Blas Gutiérrez del Corral	Toda la documentación exigida.
383	» José María Gutiérrez Fernández	Idem.
384	» Juan José Gutiérrez del Campo	Título ó testimonio del mismo.
385	» Pedro Gutiérrez Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
386	» Fructuoso Guzmán Tapia	Legalizar la partida de nacimiento.
387	» Luis de Haro y Ladrón de Guevara	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
388	» Abelardo Hermida Astray	Legalizar la partida de nacimiento.
389	» Arturo Hermida Astray	Idem.
390	» Emilio Hermoso Sancho	Idem.
391	» Antonio Hernández Montesinos	Idem.
392	» Cecilio Hernández González	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
393	» José Hernández Mena	Toda la documentación exigida.
394	» Mariano Hernández Sánchez	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
395	» Aquilino Herrera Romero	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
396	» Enrique Herrera y Gómez de Morales	Legalizar la partida de nacimiento.
397	» Gregorio Herrera Retamero	Idem.
398	» Manuel Herrera Bencano	Idem.
399	» Marcelo Herreras Carranza	Idem.
400	» Antonio Herrero Tejedor	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
401	» Mariano Pedro Herrero Sancho	Legalizar la partida de nacimiento.
402	» Miguel Herrero Besada	Título ó testimonio del mismo.
403	» Luis Hidalgo Recalde	Toda la documentación exigida.
404	» Cayo Higuera Casado	Legalizar la partida de nacimiento.
405	» José Hoya Montero	Idem.
406	» Ernesto Huertas López	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
407	» Aquilino Hurlé Alvarez	Toda la documentación exigida.
408	» V. José Ibáñez	Idem.
409	» Juan José Ibáñez Salmerón	Legalizar la partida de nacimiento.
410	» Miguel Ibáñez Mulió	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
411	» Jesús Ibarz Cantín	Título ó testimonio del mismo.
412	» Fortunato Iglesias Terrero	Legalizar la partida de nacimiento.
413	» Servando Izquierdo Tomé	Idem.
414	» Francisco de Jáurregui Goena	Título ó testimonio del mismo.
415	» Joaquín Jiménez Hernández	Legalizar la partida de nacimiento.
416	» Manuel Jiménez Castro	Idem.
417	» Rafael Jiménez Romero	Toda la documentación exigida.
418	» Ramón Jiménez Guinea	Título ó testimonio del mismo y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
419	» Nicasio Juana García	Toda la documentación exigida.
420	» Andrés Juárez Iglesias	Legalizar la partida de nacimiento.
421	» Arturo Juárez Alonso	Idem.
422	» Martín César Juarros Ortega	Título ó testimonio del mismo.
423	» Rafael Juli Sureda	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
424	» Ivo Juliá Prats	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
425	» Juan José del Junco López	Legalizar la partida de nacimiento.
426	» José Kabana Valcárcel	Toda la documentación exigida.
427	» Domingo Labrador del Pozo	Idem.
428	» Francisco Labrador González	Legalizar la partida de nacimiento.
429	» Sinforiano Lacalle Camardiel	Idem.
430	» Francisco Lacasa Pascual	Idem.
431	» José Lacasa Fabra	Idem.
432	» Fernando Lafuente Ucelay	Idem.
433	» Mariano Lagarda Miralles	Idem.
434	» Domingo Lago Botana	Idem.
435	» Antonio Laguna Bergua	Idem.
436	» Justo Laguna Simón	Idem.
437	» Medardo Láinez López	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
438	» José Lama Pérez	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
439	» Bernardino Landete Aragó	Título ó testimonio del mismo.
440	» Bernardino Landete Vila	Legalizar la partida de nacimiento.
441	» Josefa Landete Aragó	Título ó testimonio del mismo.
442	» Julio Laredo Blanco	Legalizar la partida de nacimiento.
443	» Mariano Lasala Alvarez	Idem.
444	» Angel Lasala é Izquierdo	Idem.
445	» Pedro Laverde Ruiz	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
446	» Francisco Vicente Lázaro Giner	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
447	» Miguel Ledesma Herrero	Legalizar la partida de nacimiento.
448	» Juan Leiredo y de la Cámara	Partida de nacimiento legalizada.
449	» Severino Limis García	Legalizar la partida de nacimiento.
450	» Francisco de Linares Vivar	Toda la documentación exigida.
451	» Carlos Llamas Navia	Certificado de Penales expedido por la Dirección.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
452	D. Manuel Llanas Reguera	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
453	» Mariano Lleida Manzano	Toda la documentación exigida.
454	» Miguel Llinás Fábregas	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
455	» Juan Lloréns Fábrega	Legalizar la partida de nacimiento.
456	» Joaquín Llorente Banciella	Partida de nacimiento legalizada, título ó testimonio del mismo y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
457	» Luis Felipe Lobón Palomino	Toda la documentación exigida.
458	» Francisco Lejo San Pedro	Legalizar la partida de nacimiento.
459	» Antolín López Ovejero	Idem.
460	» Antonio López Cruz	Idem.
461	» Antonio López García	Idem.
462	» Francisco López Fando	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
463	» Gregorio López Usaola	Toda la documentación exigida.
464	» Joaquín López Abadía	Legalizar la partida de nacimiento.
465	» Joaquín López de Soto	Idem.
466	» Luis López del Amo	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
467	» Luis López Villasegura	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
468	» Nicanor López Olaniel	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
469	» Nicolás López Rull	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
470	» Antonio Lorenzo Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
471	» Manuel Lorenzo Caramés	Legalizar la partida de nacimiento.
472	» Manuel Lorenzo Calvelo	Idem.
473	» Miguel Lucas Sánchez	Partida de nacimiento legalizada.
474	» Juan Isidro Luis Losada	Toda la documentación exigida.
475	» Antonio Luque López	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
476	» Jacinto Madroñero Pascual	Legalizar la partida de nacimiento.
477	» Ricardo Magaña Romero	Idem.
478	» Antonio Majo Llibina	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
479	» Pablo Malfaz Moral	Legalizar la partida de nacimiento.
480	» Lorenzo Mallo García	Idem.
481	» Francisco Malvar Yáñez	Idem.
482	» José Manselle Rodríguez	Idem.
483	» Federico Modesto Manzano y Parejo-Bravo.	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
484	» Bernardo Marco Compañy	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
485	» Carlos Marco Ruiz	Legalizar la partida de nacimiento.
486	» Fernando Marín Ojalvo	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
487	» Jesús Marín Agramunt	Legalizar la partida de nacimiento.
488	» Manuel Mariño Neu	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
489	» Ramón Mariño Neu	Toda la documentación exigida.
490	» Pedro G. Maristany Llampallas	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
491	» Manuel Marqués Pérez	Legalizar la partida de nacimiento.
492	» Adolfo Martí Ribert	Idem.
493	» Antonio Martín Molina	Idem.
494	» Aureliano Martín Alonso	Idem.
495	» Blas Martín Peinado	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
496	» Daniel Martín Monmenéu	Legalizar la partida de nacimiento.
497	» Joaquín Martín Pastor	Idem.
498	» Nazario Martín Escobar	Idem.
499	» Nicolas Martín Cirajas	Idem.
500	» Alberto Martínez de Ubago Lizárraga	Idem.
501	» Amós Martínez Zotes	Idem.
502	» Emilio Martínez Navarro	Idem.
503	» Ernesto Martínez de la Riva Fernández	Idem.
504	» Francisco Martínez González	Idem.
505	» Francisco Martínez Rodríguez	Idem.
506	» Fulgencio Martínez López	Partida de nacimiento legalizada.
507	» José Martínez Rodrigo	Legalizar la partida de nacimiento.
508	» José Martínez Teijeiro	Idem.
509	» Juan Martínez Zamora	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
510	» Julio Martínez Martínez	Partida de nacimiento legalizada.
511	» Lisardo Martínez Manrique	Legalizar la partida de nacimiento.
512	» Miguel Martínez Merino	Partida de nacimiento legalizada y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.

(Continuará)

(Gaceta del 8 de Marzo.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones á Escuelas de los Rectorados de Barcelona y Granada, y de concurso para proveer una Auxiliaría de Ciencias de la Normal de Maestras de Zaragoza («Gaceta» del 8 de Marzo). Idem de oposiciones á Escuelas y concursos para proveer plazas de Auxiliares y Ayudantes gratuitos de Instituto de los Rectorados de Oviedo, Salamanca, Sevilla y Valencia («Gaceta» del 9).

MADRID.—Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año V — Martes 17 de Marzo de 1914 — Núm. 22

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando la distribución, por grupos, de las asignaturas correspondientes á la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de Barcelona.*

Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares de las Facultades de Farmacia y Ciencias de la Central que se mencionan perciban las asignaciones que respectivamente se les señala,

Real orden autorizando á D. Luis Alaejos Sanz, Conservador de la Estación de Biología marina de Santander, para que se encargue del despacho de la Dirección durante la ausencia del Director de la misma.

Idem confirmando á D. Valeriano Fernández Bacorell en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de Santiago.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Barcelona á D. Francisco Gómez del Campillo.

Idem íd. íd. Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de Granada á D. Rafael García Fando.

Idem íd. á D. Estanislao del Campo López, D. Misael Bañuelos García y D. Manuel de Brionde y Pardo Auxiliares numerarios del tercer grupo de las Facultades de Medicina de Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Luis Lecha Martínez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo pensiones, en calidad de becas para la Escuela Española en Roma, á D. Antonio de la Torre y D. Antonio García Solalinde.*

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor de Dibujo del de Teruel D. Eduardo Castelo.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en los Institutos de Oviedo, Santander y Lérida, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aclarando la de 6 del actual relativa á la forma en que ha de proveerse la Cátedra de Arabe vulgar, vacante en la Escuela de Palma de Mallorca.*

Real orden disponiendo que la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela de Oviedo se provea por oposición en turno libre, agregándola á las anunciadas para proveer igual asignatura de la de Las Palmas (Canarias).

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden aprobando la propuesta hecha por el Director del Instituto de Cádiz, de acuerdo con el de la Escuela de Náutica de aquella localidad, para constituir la Junta de Patronato de la misma, y que se extiendan los correspondientes nombramientos á favor de los señores que se mencionan.*

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden disponiendo se libren á favor de D.ª María de Miota las 1.500 pesetas en que fué adquirido el cuadro* La cogida del diestro, *de D. Angel Lizcano.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 500 pesetas á la «Escola Choral de Tarrasa» para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene á su cargo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la consulta del Comisario Regio de la Escuela de Granada, referente á la obligación que tienen las Corporaciones provincial y municipal de satisfacer los gastos de personal y material de dicha Escuela.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto de la Escuela de Barcelona á D. Pedro Domenech y Rovira.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden nombrando, en ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Manuel Tolsada y Gómez.*

Real orden nombrando, en ascenso de escala, Oficial de segundo grado de dicho Cuerpo á D. Jesús Fernández y Martínez Elorza.

DONATIVOS DE LIBROS.—*Real orden aceptando el donativo hecho á la Biblioteca Nacional por D. José Manuel Victoriano Ruiz de Salazar y Usátegui, Ingeniero y Arquitecto, fallecido, y disponiendo se den las gracias á los albaceas testamentarios de dicho señor.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por los Maestros de las Escuelas de Berga (Barcelona) para que se refundan sus tres unitarias en una graduada, bajo la dirección del Maestro D. Juan Bosch.*

Real orden resolviendo instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas prácticas graduadas anejas á la Normal de Soria, reclamando que el Ayuntamiento de dicha capital les facilite casa habitación, ó, en su defecto, una cantidad igual á la que perciben por tal concepto los demás Maestros de aquella población.

Idem íd. el expediente promovido por don Enrique Molina Nadal para que se declare de texto en las Escuelas su obra El emigrante en América.

Idem disponiendo se signifique al Ministro de la Gobernación la conveniencia de excitar el celo de la Diputación provincial de Cáceres para liquidar las deudas contraídas con los Maestros de dicha provincia, correspondientes á los años 1907 y sucesivos.

Idem resolviendo el expediente incoado como consecuencia de la visita de inspección girada á la Escuela de Denia (Alicante) por el Inspector de Zona de dicha provincia.

Idem íd. el ídem promovido por D.ª María del Reposo Alvarez, Maestra de Valle de Matamoros (Badajoz), en solicitud de que se la nombre fuera de concurso para una vacante de Cádiz.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan A. Carretero y Sánchez contra la orden que se menciona del Rectorado de la Universidad Central.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que también se mencionan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido su*

plaza por oposición, la provisión de una de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Normal de Maestras de Teruel.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Concediendo dispensa de edad para cursar la carrera de Practicante al alumno D. Manuel Rubio y Samper.*

Circular á los Rectores de las Universidades recordando lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, en cuanto se refiere á calificaciones de exámenes y concesión de matrículas de honor.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo se publique la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer las Cátedras de Algebra y Cálculo mercantil, vacantes en las Escuelas de Alicante y Santa Cruz de Tenerife.*

Desestimando la instancia de D. Manuel Eugenio Collado, pidiendo dispensa de edad para ejercer cargos oficiales en las Escuelas de Comercio.

Disponiendo que el Auxiliar de la de Cádiz, D. Miguel Guilloto, perciba la asignación que se expresa.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Resolviendo la instancia en que el Piloto D. Severiano Marina solicita autorización para cambiar su título por el del plan de estudios de 16 de Septiembre de 1913.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por los Maestros, Maestras y entidades que en las mismas se mencionan.*

Resolviendo el expediente incoado por don Cristóbal Francés Gascó, Maestro de Algemesí (Valencia), solicitando se reconozca como graduada la Escuela unitaria que desempeña.

Resolviendo la instancia de D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez, Maestra de Jaén, pidiendo que se establezca en la Escuela que dirige la práctica de alumnas normalistas y se la otorgue el nombramiento de Maestra regente.

Idem íd. de la Maestra de las Escuelas de Valls (Tarragona), pidiendo se considere como una graduada las unitarias que en la localidad funcionan en un mismo edificio.

Idem íd. de D.ª Concepción Laplana González, Maestra de la Escuela de párvulos de Valls (Tarragona), en solicitud de que se conceda la graduación de su Escuela, con tres Secciones, y se la nombre Directora de la misma.

Idem íd. del Maestro de Málaga D. Antonio Alvarez Aguilera, para que se transforme en graduada la Escuela unitaria que regenta.

Idem el expediente incoado por D. Leopoldo Bocos Bengoechea, Maestro interino de Quintanaortuño (Burgos), para que se deje sin efecto la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem la instancia de D. Juan Andreu y Valls, Maestro de Mollet del Vallés (Barcelona), para que se conceda la graduación, con tres Secciones, de la unitaria que sirve y se le nombre Director de la misma.

Idem la petición formulada por el Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), para que se transforme en graduada la Escuela que dirige el Maestro D. Andrés Zamora Hurtado, y demás extremos que se mencionan.

Idem la instancia de D.ª Bruna Borobio de la Orden, Maestra de Agreda (Soria), en reclamación del emolumento de casa habitación que le adeuda el Ayuntamiento de Cózar (Ciudad Real).

Concediendo licencia, por enferma, á la Maestra de Fuentelcésped (Burgos), D.ª Ludovina Ninfa López Sánchez.

Declarando á D.ª Concepción Romero Ayuso Maestra sustituída por imposibilidad física de la Escuela de El Llano (Murcia).

Disponiendo que D. Alberto Mercader, Maestro de Armentera (Gerona), figure en el Escalafón con 1.375 pesetas, sirviendo en comisión con 1.100.

Idem que se diligencie, con el sueldo de 1.100 pesetas, el título de D.ª Monserrat Salvio Comas, Maestra de Sección de la graduada de Manresa.

Disponiendo que D.ª Valentina Valdés Gutiérrez continúe en su actual situación de Maestra sustituída por imposibilidad física de las Escuelas de Boó (Santander).

Resolviendo el expediente promovido por los Maestros auxiliares desdoblados del Grupo Cervantes, *de Valencia, para que se obligue al Ayuntamiento á abonarles las cantidades correspondientes al material de sus Escuelas.*

Idem el ídem íd. por las Maestras directoras de las Escuelas nocturnas de adultas de esta Corte, en reclamación de la gratificación correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR. — *Lista de aspirantes con la documentación incompleta á quienes con arreglo á la orden de 18 de Febrero próximo pasado, inserta en la* Gaceta *de 7 del actual, se da un plazo de veinte días para completarla, transcurrido el cual, si no lo hicieran, serán excluídos definitivamente del concurso á plazas de Inspectores Médico-escolares y Odontólogos.* (Conclusión.)

ESCUELAS NORMALES. — *Aceptando la renuncia presentada por D.ª María Dolores Autrán del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Teruel.*

Nombrando á D. Aurelio Gadea y Rubio Secretario de la Normal de Maestros de Málaga.

Disponiendo que la asignatura de Prácticas de la enseñanza se curse en las Escuelas Graduadas anejas á las Normales é Institutos.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio oficial á don Juan R. de Nova Tercero, D.ª Luisa Bargés y D. Emilio Martínez.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la siguiente distribución, por grupos, de las asignaturas correspondientes á la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias del mencionado Centro de enseñanza, al frente de cada uno de los cuales figurará un Auxiliar siempre que lo permitan las cantidades que en Presupuestos figuran para estos servicios:

Primer grupo. Mineralogía y Botánica (curso preparatorio).

Segundo grupo. Zoología general (curso preparatorio).

Tercer grupo. Geografía y Geología dinámica y Geología geognóstica y estratigráfica.

Cuarto grupo. Organografía vegetal y Fitografía y Geografía botánica.

Quinto grupo. Técnica micrográfica y Zoografía de animales inferiores.

Sexto grupo. Cristalografía y Mineralogía descriptiva.

Séptimo grupo. Organografía y Fisiología animal y Zoografía de articulados.

Octavo grupo. Zoografía de vertebrados, Antropología y Psicología experimental.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad, D. Juan Bautista Gomis y Bardiza, perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas desde 12 de Enero del corriente año, en que dejó de percibirla el Auxiliar numerario D. José Grau Guinart.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, D. Manuel Martínez Risco y Macías, perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas que actualmente se encuentra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Estación de Biología marina de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizarle para que durante su ausencia encargue del despacho de la Dirección al Conservador de dicho Centro, D. Luis Alaejos Sanz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Estación de Biología marina de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Valeriano Fernández Bacorell en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la referida Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Gómez del Campillo Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Rafael García Fando Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(Gaceta del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Estanislao del Campo López, á D. Misael Bañuelos García y á D. Manuel de Brionde y Pardo Auxiliares numerarios del tercer grupo de las Facultades de Medicina de Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla, respectivamente, con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas á cada uno, las cuales serán percibidas por el Sr. Brionde con cargo á los presupuestos provinciales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Lecha Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones en calidad de becas para la Escuela española en Roma:

Á D. Antonio de la Torre, Catedrático de la Universidad de Valencia, por un año, con 350 pesetas mensuales y 500 para gastos de viajes, á contar desde 1.º de Enero próximo pasado, para residir durante su pensión en Italia y Alemania.

Á D. Antonio García Solalinde, por un año, con 350 pesetas mensuales y 500 para gastos de viajes, á contar desde 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eduardo Castelo Rivero, Profesor de Dibujo del Instituto de Teruel, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 19 de Febrero de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo que disfruta, pero dando á esta concesión carácter condicional hasta que se ponga en vigor el art. 11 de la ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en los Institutos generales y técnicos de Oviedo, Santander y Lérida, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los opositores propuestos por el Tribunal, designándose para la Cátedra del Instituto de Oviedo á D. Augusto Díez Carbonell, y para la de Santander á D. Policarpo Mingote Eguiagaray, declarándose desierta la de Lérida por haber acordado el Tribunal no haber lugar á su provisión, la cual se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Real orden de 6 del corriente que al reintegrar al procedimiento de oposición la Cátedra de Árabe vulgar de Palma de Mallorca, en aquella Escuela de Comercio, correspondía su provisión al turno libre, por haberse resuelto en este sentido las dudas que ofrecía este punto, y que motivaron la Real orden de 18 de Agosto del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga esta aclaración y que se considere con derecho á optar á la Cátedra de referencia á todos los inscritos para las oposiciones de la de Málaga, á cuyo Tribunal está agregada, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo da cuenta de haber elevado aquella Diputación provincial la subvención señalada al Establecimiento que dirige en cantidad suficiente para la dotación de otras dos Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la nueva Cátedra de Aritmética y Contabilidad general sea provista por oposición, en turno libre, agregándola al Tribunal formado para juzgar las oposiciones á la de Aritmética y Contabilidad general de Las Palmas de la Gran Canaria, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que con fecha 9 del corriente hace el Director del Instituto general y técnico de Cádiz, de acuerdo con el Director de la Escuela de Náutica de la misma localidad, para constituir la Junta de Patronato á que se refiere el art. 38 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe dicha propuesta y que se extiendan los correspondientes nombramientos á favor de los señores siguientes:

Vocal nato, el Comandante de Marina del puerto.

Por la Cámara de Comercio: D. José Vilches Chell y D. Manuel Gresso Romero.

Por las Casas armadoras: D. Antonio Martínez Pinillos, don Carlos Barrié Gutiérrez, D. Antonio Millán Núñez y D. José Díaz Brau.

Por las Casas consignatarias: D. José Ravina Aguirre, don Ángel J. Gómez Rodríguez de Arias, D. Ramón de Sobrino Tourné y D. Aurelio Alcón y Lerdo de Tejada.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores del Instituto y de la Escuela de Náutica de Cádiz.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido entregado en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo fecha 21 del actual, el cuadro de D. Ángel Lizcano titulado *La cogida del diestro,* mandado adquirir por Real orden de 17 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libren á favor de D.ª María de Miota Inarrigorri las 1.500 pesetas señaladas en dicha Real orden como importe de la mencionada obra artística, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de arte», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la «Escola Choral» de Tarrasa una subvención de 500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. Jaime Biorca, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada interesando se dicte una disposición aclaratoria referente á la obligación que las Corporaciones provincial y municipal de aquella ciudad tienen de satisfacer las cantidades que para pago de material y haberes del personal administrativo y subalterno de dicha Escuela venían consignando en sus respectivos presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que las citadas Corporaciones vienen obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre reorganización de las Escuelas de Artes y Oficios, y en las Reales órdenes de 1.º de Abril y 17 de Julio del

mismo año, dictadas, como consecuencia de aquél, para su aplicación respecto al pago de las atenciones á que se han comprometido para el sostenimiento del expresado Centro docente.

2.° Que, en su virtud, las referidas Corporaciones deben continuar satisfaciendo las cantidades que para tales atenciotes consignaban en anteriores presupuestos, á fin de no dificultar la buena marcha de los servicios de la repetida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Pedro Domenech y Rovira Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y y Dibujo de conjunto de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignado en los presupuestos provinciales correspondientes y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Méritos y servicios de D. Pedro Domenech y Rovira.

Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

En 25 de Noviembre de 1907 fué nombrado, por oposición, Profesor auxiliar numerario de Teoría del Arte, Teoría de la composición de edificios y primero, segundo y tercer cursos de Proyectos.

En 15 de Enero de 1911 le fueron encargadas, por acuerdo de la Junta de Profesores, las clases de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto.

Desempeñó también, por fallecimiento de D. Juan Torres, la Cátedra de Mecánica racional y Máquinas desde 1.° de Octubre de 1907 hasta 1.° de Febrero de 1910.

Asimismo le ha sido encomendada la dirección de estudios y restauraciones de los Monumentos, Catedrales y Monasterios del país.

En la VI Exposición Internacional de Arte le fué concedido un primer premio de 1.000 pesetas por el proyecto de restauración de la Puerta monumental romana, en el recinto de Barcelona.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Manuel Tolsada y Gómez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Julián Palencia Humanes, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 3 de Marzo, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Jesús Fernández y Martínez Elorza, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Tolsada y Gómez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 3 de Marzo, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(Gaceta del 13.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Director de la Biblioteca Nacional participando que los Sres. D. Santos de Elías y de los Cobos y D. Teodoro Atard y Llobell, como albaceas solidarios del Ilmo. Sr. D. José Manuel Victoriano Ruiz de Salazar y Usátegui, Ingeniero y Arquitecto que fué, han hecho entrega en dicho Establecimiento de tres cajones de libros, cuya lista acompaña, en virtud de la cláusula 11 del testamento del finado, en que ordena se repartan los Facultativos por mitad entre la mencionada Biblioteca y la de Ávila, y que los que no tengan tal carácter se destinen á esta última previa elección por sus sobrinos de los que tengan á bien,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar el donativo de que se trata, de notoria importancia por la calidad y número de las obras que le integran, disponiendo que se den las gracias á los albaceas aludidos por la actividad con que han cumplido la voluntad del causante, y que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia oficial de este legado y quede así debidamente honrada la memoria del testador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Biblioteca Nacional.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Berga (Barcelona), en solicitud de que se refundan sus tres unitarias en una graduada, bajo la Dirección del Maestro de una de ellas, D. Juan Bosch y Cusí;

Considerando que esta petición no se refiere á reconocimiento de graduación de Escuelas unitarias, conforme á lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 28 de Marzo último, sino á la graduación de la enseñanza, de acuerdo con lo establecido en la regla 2.ª de la mencionada disposición, lo cual no transforma el carácter de las Escuelas, que continuarán en la misma independencia con que vienen funcionando, si bien cabe distribuir la población escolar asistente á ellas en grupos proporcionados al número de las unitarias actuales, de conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que la graduación de Escuelas, aun tomando como base las unitarias de la localidad, exige la creación de Secciones, para que la matrícula pueda dividirse y aumentarse y que para ello no sólo se dispondrá de material pedagógico suficiente y moderno, sino que el Ayuntamiento habrá de construir salas de clase en número preciso á la transformación solicitada;

Considerando que la organización escolar graduada es siempre beneficiosa á los intereses de la enseñanza, y así lo reconoce la Inspección de la tercera Zona de la provincia de Barcelona en su informe al proponer la graduada, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden ya citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice la graduación de la enseñanza en las Escuelas de niños de Berga (Barcelona), nombrando Director de las unitarias en régimen graduado al Maestro D. Juan Bosch Cusí, sin que este nombramiento produzca otros efectos profesionales que los derivados de la Real orden de 28 de Marzo del pasado año, ni los beneficios que señala el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pero invitando á la Corporación municipal para que instruya el expediente necesario á transformar en graduadas todas ó cualquiera de sus actuales Escuelas, en la forma legal establecida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas prácticas graduadas anejas á la Normal de Soria reclamando que el Ayuntamiento les facilite casa-habitación ó, en su defecto, una cantidad igual á la que perciben por tal concepto los demás Maestros de aquella capital;

Resultando que en tiempo oportuno, durante los dos últimos años, los reclamantes, fundándose en la Real orden de 22 de Mayo de 1912 y orden de la Dirección general de 20 de Junio del mismo, solicitaron del Ayuntamiento el emolumento de casa-habitación, y, no obstante haber recurrido en alzada al Gobernador civil y haber puesto la Inspección los medios conducentes para que les fuesen reconocidos esos derechos y abonados tales haberes, el Ayuntamiento no adoptó acuerdo alguno sobre dicha petición;

Resultando que habiendo acudido los interesados en Diciembre próximo pasado á la Junta municipal de asociados ésta denegó la reclamación de referencia alegando que el contribuyente está muy recargado, que el Ayuntamiento no está obligado á satisfacer por personal y material más atenciones que las que están consignadas en el presupuesto municipal de 1901, y que no son de aplicación para el caso las disposiciones que citan los reclamantes;

Resultando que la Inspección informa que procede estimar la reclamación por estar ajustado á lo legislado, y toda vez que el Ayuntamiento de Soria dedica á la enseñanza primaria particular cantidades no obligatorias;

Considerando que la orden de 20 de Junio de 1912 resuelve claramente que la Real orden de 22 de Mayo del propio año, por la que se reconoce el derecho de casa-habitación á los Auxiliares elevados á la categoría de Maestros independientes, es aplicable á todos los Auxiliares Maestros de Sección de las Escuelas anejas á las Normales ó Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto estimar la instancia de los interesados, declarando que el Ayuntamiento de Soria, como todos los demás, vienen obligados á proporcionar á los Maestros desdoblados y á los de Sección de las Escuelas graduadas, sean ó no anejas á las Normales, casa decente y capaz, ó, en su defecto, una indemnización equivalente á la que perciben los demás Maestros de las respectivas poblaciones, é interesar de ese Ministerio de su digno cargo ordene á los Gobernadores civiles no aprueben ningún presupuesto municipal en el que no se halle consignada cantidad suficiente para la referida atención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Enrique Molina Nadal, autor de la obra titulada *El emigrante en América*, solicitando que la mencionada obra se declare de texto en las Escuelas de instrucción primaria, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección ha estudiado con la atención debida el libro *El emigrante en América*, por D. Enrique Molina, y entiende que, si bien encierra datos estadísticos y nociones geográficas y resúmenes de índole comercial é industrial que deben conocer todos los españoles y con especialidad los emigrantes que se dirigen á la República Argentina, no lo encuentra adoptado para servir de lectura en las Escuelas oficiales, toda vez que la mayor parte del libro está dedicada al análisis y á la crítica de las leyes y de las costumbres que rigen en la Argentina, crítica extraña por completo á la índole educadora de las Escuelas.

»Por otra parte, la crítica, aunque acaso sea justa en el fondo, resulta acre y mordaz en la forma, lo cual no es propio de un libro que ha de ser destinado á la lectura en las Escuelas oficiales, máxime en estos momentos en que se observa un movimiento de aproximación entre la Argentina y España, pues á partir de las fiestas llamadas de La Independencia, y después de haberse suprimido del Himno frases y estrofras ofensivas para España, no conviene proponer al Gobierno adopte para las Escuelas disposición que pudiera interpretarse como una censura para las leyes y costumbres citadas anteriormente.

»Por lo tanto, reconociendo el mérito del libro, el valor de sus datos y lo valiente de sus afirmaciones y juicios, pero juzgándolo un libro de consulta y de polémica, no procede, á juicio de la Sección, declararlo de utilidad para las Escuelas oficiales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: La Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres comunica á este Ministerio, con fecha 24 de Enero último, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Estudiados por el funcionario que firma los antecedentes que del servicio de aumento gradual de sueldo encontró en esta oficina, presentó una moción á la Junta provincial de Instrucción pública, que fué por ésta aprobada en todos sus extremos en sesión de 29 de Septiembre de 1911.

»En dicha moción, además de proponer la manera legal de declarar definitivos los últimos Escalafones hechos en la provincia, que eran provinciales y que correspondían á los bienios 1903 á 1904 y 1905 á 1906, propuso que desde el de 1907 á 1908 se aumentara el número de individuos comprendidos en cada categoría retribuída, de conformidad con lo ordenado en el art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y orden de la Dirección general de 25 de Mayo de 1896, ya que el número de las plazas de las tres primeras categorías no guardaba la relación debida con el de Escuelas de la provincia.

»Acordándose así, esta Sección, en los Escalafones de Maestros y de Maestras, anunció, formó y sometió á la aprobación de la Junta, la que obtuvo, las rectificaciones bienales de 1907

á 1908 y 1909 á 1910, habiendo anunciado también el de 1911 á 1912, que actualmente tiene en estudio.

»La Excma. Diputación provincial de Cáceres, que ha tenido siempre muy atrasado el pago del repetido aumento, pidió en el presente mes la nómina correspondiente para el pago del año 1907, la que formó esta Sección; pero al pensar en abrir el pago se ha presentado un conflicto de difícil y urgente solución, que es la causa de poner en conocimiento de V. I. estos hechos, ya que si el conflicto no se resuelve no podrán jamás cobrar ese emolumento los Maestros de esta provincia.

»La dificultad consiste en que la Diputación no propuso más cantidad para dicho servicio que la que siempre consignó—8.050 pesetas—, y el importe de la nómina es de 97 pesetas, cantidad que, después de aprobados y publicados los Escalafones, no puede esta oficina reducir.

»Entiende esta Sección que debe comunicar á V. I. también que la Excma. Diputación provincial no puede alegar ignorancia, ya que al anunciar y resolver el concurso de 1907 á 1908 se hizo, como está ordenado, en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en el mismo se han publicado los sucesivos anuncios y resoluciones, como asimismo los Escalafones completos donde aparecía, como es natural, el aumento de plazas.

»Además, la presidencia de la Junta de Instrucción pública comunicó por oficio al señor Presidente de la Diputación el aumento de plazas desde 1907 en 11 de Febrero de 1913, no haciéndolo antes porque las circunstancias especiales por las que atravesó esta Diputación no consintieron á la Corporación formar nuevos presupuestos desde 1911 á Febrero de 1913.

»De nada sirvió, pues, esa comunicación, ni hoy sirve tampoco la buena voluntad del actual Presidente, que desea ir liquidando la deuda contraída por la provincia con sus Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de los hechos denunciados, ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de excitar el celo de la Diputación provincial de Cáceres para liquidar las deudas contraídas con los Maestros de la provincia correspondientes á los años 1907 y sucesivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Excmo. Sr.: Vista la denuncia presentada por el Inspector de Zona de Alicante, como resultado de la visita de inspección girada á la Escuela de Denia;

Resultando que al Maestro D. Emilio Labarga, desde el año 1912 hasta la fecha, no le han proporcionado edificio donde dar la enseñanza, y la Maestra interina D.ª Angelina Monerris tampoco presta servicio en la Escuela para que fué nombrada, porque el Ayuntamiento no facilita el correspondiente local;

Que la Escuela que dirige D. Francisco Collado está instalada en el salón bajo de la casa Ayuntamiento y se halla tan desprovista de luz y ventilación, que por estas circunstancias, agravadas por la proximidad de un retrete que es un serio peligro para la higiene de los niños, el Inspector se ha visto obligado á cerrar también esta Escuela, y lo propio ha tenido que hacer con otras dos de niños que venían funcionando en el piso bajo de un ex convento, en cuyo edificio, además de existir un peligro real de derrumbamiento, se albergan mendigos y una persona abyecta y degradada que ofrecen á los alumnos espectáculos de miseria y suciedad y de bajos instintos;

Resultando que las Autoridades locales encargadas de instalar decorosamente las Escuelas y de velar por su buen funcionamiento nada han hecho para remediar las expresadas anormalidades en la enseñanza, y, según afirma el Inspector, es tan grande la indiferencia que demuestran en estos asuntos los encargados de administrar los intereses municipales, que únicamente adoptando medidas de rigor podrán salir de su apatía y cuidarse de las cosas puestas á su cuidado;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que un Ayuntamiento como el de Denia tenga cerradas, por falta de local, cinco de las siete Escuelas Nacionales que sostiene, ocasionando con el olvido de los sagrados deberes que en este respecto le incumben graves perjuicios á la enseñanza;

Considerando que, según el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, son atribuciones y deberes de las Juntas locales el practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, dando cuenta al respectivo Ayuntamiento de los contratos que se otorguen para su puntual observancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto disponer:

1.º Que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de Denia por la negligencia y lamentable olvido de sus deberes, y

2.º Que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la urgente necesidad de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue á aquel Ayuntamiento, por todos los medios que la ley Municipal le confiere, á proporcionar locales en donde instalar decorosamente las cinco Escuelas que tiene clausuradas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María del Reposo Álvarez solicitando ser nombrada fuera de concurso Maestra de las Escuelas Nacionales de Cádiz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María del Reposo Álvarez Moreno, Maestra de Valle de Matamoros (Badajoz), solicita trasladarse fuera de concurso á una Escuela vacante en Cádiz, para unirse con su esposo, Maestro de esta ciudad.

»La Inspección provincial de Badajoz informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio exponen que el art. 11 del Real decreto de 18 de Octubre último establece una limitación por categorías en relación con el Censo de población para trasladarse por concurso, y de prescindir de esta limitación en los nombramientos de Maestros consortes se haría de mejor condición el traslado por concurso, y parece lógico que las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse el citado art. 11 se apliquen de igual manera en todos los casos y aún más en los especiales que en los generales.

»Que en consecuencia, debía oirse á este Consejo acerca de si es aplicable el repetido art. 11 á los traslados fuera de concurso, y, de contestar afirmativamente, si con arreglo á él procede resolver los expedientes incoados antes de su publicación;

»Considerando que los preceptos del art. 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913 son de carácter general, y por consiguiente, deben aplicarse á todos los traslados de Maestros en cualquier forma que se hagan;

»Considerando que el expediente promovido por la Sra. Álvarez tuvo entrada en este Ministerio en 2 de Octubre de 1913,

»El Consejo opina que el Real decreto de 18 de Octubre de 1913 es aplicable á todos los traslados y que debe accederse á la petición de la Sra. Álvarez por haberla formulado antes de esta fecha y hallarse dentro de los principios del art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, únicos que regían.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan A. Carretero y Sánchez contra la orden del Rectorado Central, que dejó sin efecto su designación para el desempeño interino de la regencia de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Cuenca, encargando de dicha plaza á D. Juan Mateo Vera;

Teniendo en cuenta que, conforme á la Real orden de 16 de Octubre de 1911, que sienta la doctrina ratificada por la Real orden de 8 de Septiembre último de que para el desempeño de regencias de Escuelas prácticas agregadas á Normales ó Institutos, tanto en interinidad como en propiedad, debe darse preferencia á la superioridad de título,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar el recurso de referencia, declarando, de acuerdo con la resolución del Rectorado, que corresponde el desempeño de la regencia de la Escuela práctica agregada aneja á la Normal de Maestros de Cuenca á D. Juan Mateo Vera, por poseer el título Normal, circunstancia que no concurre en el recurrente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Colegio de San Vicente, de Madrid, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Fernanda de Cárdenas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 500 pesetas al Colegio de Nuestra Señora del Carmen, establecido en esta Corte, calle del Humilladero, número 16; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Mercedes Castellanos y Mendenille.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Asociación Infantil de Comares (Málaga) la subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Miguel Aguilar y se destinará á las Escuelas que sostiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á las Escuelas que dirige el Párroco de San Pablo, de Málaga, establecidas en aquella parroquia, la subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Francisco Vegas Gutiérrez, Director de dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á la mencionada plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 5.º del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán presentar sus instancias en esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 13.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel Rubio y Samper, en solicitud de dispensa de edad para cursar la carrera de Practicante, fundando su petición en tener aprobado el examen de ingreso en la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, lo que justifica con certificación académica, que acompaña, y en que en Agosto próximo cumple la edad exigida por las disposiciones vigentes;

Vistos los informes emitidos por el Decano de la Facultad de Medicina y por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que el solicitante cumple los diez y seis años dentro del presente curso académico,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Manuel Rubio y Samper.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Rector de la Universidad Central.

CIRCULAR

Vista la instancia presentada por D. Rafael Pérez Cabezas, Decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Letras y

Ciencias de Málaga, solicitando que para uniformar el criterio á que han de someterse todos los Establecimientos de enseñanza oficial en materia de calificación de exámenes de asignaturas y concesión de matrículas de honor á los Sobresalientes se declare obligatorio lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y, en su consecuencia, se conceda en la próxima convocatoria de Mayo matrícula de honor á los Sobresalientes de la convocatoria anterior;

Considerando que los preceptos del Real decreto de 12 de Abril de 1901 están desarrollados y aplicados en el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo del mismo año, y que para evitar toda clase de dudas se han dictado varias disposiciones, entre ellas la Real orden de 22 de Agosto de 1901 y la orden circular de 12 de Mayo de 1903, de todo lo cual se deduce claramente que la voluntad del legislador es que tanto los alumnos oficiales como los no oficiales puedan obtener en los exámenes ordinarios de Mayo y Junio las calificaciones que el art. 19 del Reglamento determina, con opción los Sobresalientes á matrícula de honor, dentro de la proporción de cinco por cada cien matriculados ó fracción de cien, que marca el segundo párrafo del mismo artículo,

La Subsecretaría de Instrucción pública estima conveniente recordar á los Rectores de las Universidades, para que éstos á su vez lo comuniquen á los Jefes de los Establecimientos docentes oficiales de sus respectivos Distritos, que está en plena vigencia, en cuanto se refiere á calificaciones de exámenes y concesión de matrículas de honor, el art. 19 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, con la interpretación consignada en la Real orden de 22 de Agosto del mismo año y en la circular de 12 de Mayo de 1903, determinándose de una manera precisa y concreta el modo de hacer las calificaciones y de fijar el número de Sobresalientes, tanto de los alumnos oficiales como de los no oficiales, que tienen derecho á matrícula de honor valedera para la próxima convocatoria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cátedras de Álgebra y Cálculo mercantil, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á las condiciones señaladas en la convocatoria inserta en la *Gaceta* del 9 de Agosto último, en la que únicamente figuran los que han presentado en este Ministerio sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local adecuado para celebrar los ejercicios y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados; considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renuncias que lo modifiquen.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de los opositores admitidos á las Cátedras de Álgebra y Cálculo mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife.

1. D. Gerardo Abad y Conde.
2. » Inocencio Pardo y Aburto.
3. » Cayo Salvadores y Martínez.
4. D. José Lobez Pueyo.
5. » Antonio Gómez de la Bárcena.
6. » Ramón Méndez y Pérez.
7. » José Cano y Morales.
8. » Arístides Muñoz y Muñoz.
9. » José Pérez y García.
10. » Ismael Arozena y Arozena.
11. » José Rodríguez y Rouco.
12. » Juan José del Junco.
13. » Luis Grund y Jiménez.
14. » Antonio Hernández y Pérez.
15. » José María Galán y Moreno.
16. » Antonio Robles y Ramírez.
17. » Elías Gascó y Casar.
18. » Fernando Boter y Maurí.
19. » Luis Bellido y Almiñana.
20. » José Ducet y Cabanach.
21. » José Antonio Torá y Silva.
22. » Miguel Vaello y Lanuza.
23. » Florencio Mínguez Obispo.
24. » Santiago de Ascanio y Montemayor.
25. » Félix Herrero y Vaquero.

No admitido por falta de documentos.

D. Daniel Lázaro y López.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

Vista la instancia en que D. Manuel Eugenio Collado y Santiago solicita dispensa de edad para ejercer cargos oficiales en las Escuelas de Comercio, y teniendo en cuenta que el interesado sólo cuenta diez y ocho años,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición del señor Collado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Vacante, por fallecimiento de D. Agustín García y Gutiérrez, la Cátedra de Geografía é Historia, en esa Escuela,

Esta Subsecretaría, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ha dispuesto que se acrediten los dos tercios del sueldo de dicha Cátedra al Auxiliar D. Miguel Guilloto y Segundo desde el día 27 de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Escuelas de Náutica.

ORDEN

Vista la instancia en que el Piloto D. Severiano Marina y Toca solicita autorización para cambiar su título por el del plan de estudios contenido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el favorable informe emitido por esa Dirección de su digno cargo, y con arreglo á la primera disposición transitoria del Real decreto mencionado, ha resuelto conceder al Sr. Marina Toca la autorización que pide, previo los exámenes correspondientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE SANTANDER.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano, en el extranjero, que D. Juan Manuel Comyn y Allende-salazar, en nombre y representación de la Sociedad anónima

Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. *Cuaderno de estudio con cuestionario de examen*, segunda edición. *Contabilidad*, parte primera; 4 A.—Madrid, Alcalá, 43. Impresores Wyman y Sons, Reading y Londres, Inglaterra. 50 más dos páginas, 22 centímetros; 8.°, marquilla, rústica.

Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª Florentina Folgado, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en su nombre y en el de otras compañeras, solicitando que sean anunciadas á concurso para su provisión en propiedad, tanto las plazas de Maestros directores de las graduadas que se autoricen por transformación de las Escuelas unitarias existentes, cuanto las que sean objeto de nueva creación;

Considerando que el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 concede la propiedad en sus cargos como Directores de graduadas á los propietarios de unitarias transformadas, siempre que reunan las condiciones requeridas en el citado Real decreto, y no es justo privar á estos Maestros de los derechos que las disposiciones citadas les otorgan, máxime cuando á su gestión pudiera deberse en parte la solicitud del Ayuntamiento para que se concediese la nueva forma de organización escolar;

Considerando que la Real orden de 8 de Septiembre último dejando sin efecto, y, por tanto, derogando la regla 9.ª de la de 28 de Marzo anterior, fijó, para lo sucesivo, la forma y orden de preferencia, como habían de obtenerse por concurso de traslado las direcciones de Escuelas graduadas y las regencias de las Normales,

Esta Dirección general ha resuelto que no ha lugar á la petición de D.ª Florentina Folgado y otras Maestras de las Escuelas públicas de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista una instancia en la que el Alcalde de Garinoain, de esa provincia, solicita que se nombre en propiedad Maestro de la Escuela de dicho pueblo al que lo es de Irurzun, D. Domingo Valero Julián;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los nombramientos de Maestros en propiedad por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fernández Tevar, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de esa capital, contra la resolución de ese Rectorado que denegó su pretensión de figurar como Vocal propietario del Tribunal de oposiciones á Escuelas en turno libre, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Noviembre último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Rectorado ha dado la debida aplicación á las disposiciones vigentes en la materia, y que D. Gonzalo Candaosa tiene derecho á figurar en los Tribunales de referencia por haber reingresado antes de 1.° de Enero de 1913, ha resuelto desestimar el recurso presentado por D. Manuel Fernández Tevar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de la parroquia de Valongo, Ayuntamiento de Cotobad, de esa provincia, solicitando que la Escuela de dicha parroquia, que se halla vacante, sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la referida Escuela estuvo servida por Maestra la última vez,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Argensí, Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Cartagena, solicitando su traslado á la Escuela de niños de La Jana (Castellón);

Teniendo en cuenta que, con arreglo á lo que determina el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los traslados fuera de concurso sólo se autorizan en el caso de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Argensí.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia suscrita por D. Tomás García Torres, Maestro de la Escuela Nacional de Dos-Torres, de esa provincia, solicitando el traslado á la de igual clase de Fernán-Núñez;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los traslados fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Tomás García Torres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Quintela de Leirado, de esa provincia, solicitando que se provea en Maestro la Escuela de asistencia mixta de Ríomolinos, de dicho término municipal;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela estuvo servida por Maestra la última vez,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la instancia suscrita por D. Rafael Rodríguez Caro, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Niebla, de esa provincia, solicitando ser trasladado fuera de concurso á una de las vacantes en la actualidad en la provincia de Sevilla;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los traslados fuera de concurso en el caso de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente incoado á instancias de la Maestra de las Escuelas Nacionales de párvulos de esta Corte, D.ª Aurora Fuertes y Moreno, en solicitud de que se conceda la graduación con tres Secciones de la unitaria que sirve en el edificio denominado «Escuela Modelo», y se la nombre Directora en propiedad de la misma;

Teniendo en cuenta que aun cuando la Inspección municipal informa y certifica en el sentido de que los locales reunen las condiciones reglamentarias, la de Zona femenina pone de manifiesto que no se han ejecutado las obras necesarias á la perfecta disposición de las nuevas clases, y tampoco ha sido adquirido el material fijo y mobiliario moderno suficiente á la implantación de los tres grados que se solicitan;

Considerando que la concesión de graduada ha de subordinarse siempre al cumplimiento de las promesas hechas por los Ayuntamientos de efectuar las modificaciones en los edificios escolares, no á las ofertas relativas á las mismas, y que no constando en el expediente los planos de los locales no es posible cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D.ª Aurora Fuertes y Moreno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR JEFE PROVINCIAL Y SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista la instancia de la Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, D.ª Eloísa López Álvarez, en solicitud de que se transforme en graduada con seis Secciones la unitaria que desempeña, y se la nombre Directora en propiedad, previa la autorización que ha de concederse al Ayuntamiento para la realización de las obras que á dicha transformación son indispensables;

Teniendo en cuenta que los informes de la Inspección municipal y de la de Zona femenina ponen de manifiesto el no haberse ejecutado las obras para la perfecta disposición de los nuevos locales, y no haber sido adquirido el material fijo y mobiliario moderno suficiente para la implantación de los seis grados que se solicitan;

Considerando que la concesión de graduadas ha de subordinarse siempre al cumplimiento de las promesas hechas por los Ayuntamientos de efectuar las modificaciones necesarias en los edificios escolares, no á las ofertas relativas á las mismas, y que no constando en el expediente los planos de los locales no es posible cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D.ª Eloísa López Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR JEFE PROVINCIAL Y SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente incoado por los Maestros nacionales de Agullana y Massanet de Cabrénys (Gerona), D. Juan y D. José Batlle y París, en solicitud de que se les permita continuar percibiendo como aumento voluntario las cantidades que venían disfrutando por diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que con arreglo á las disposiciones que rigen el ascenso lleva consigo la pérdida de retribuciones, y que los casos y órdenes que citan los interesados son completamente distintos, pues en aquéllos se trata de cantidades que se venían consignando y se consignan con el carácter de aumento voluntario, mientras que en el presente es en cambio como retribuciones y no cabe la conversión solicitada dos veces por esa Sección y los reclamantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias de D. Juan y D. José Batlle y París.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Visto el expediente á instancias de varios Maestros aspirantes en oposiciones restringidas de ese Rectorado, en solicitud de que se agreguen á la convocatoria las vacantes que han quedado sin proveer en las oposiciones restringidas de niñas;

Teniendo en cuenta que no puede alterarse el número de las plazas destinadas á Maestros ó Maestras, que han de ser igual para cada sexo en las oposiciones restringidas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Jacinto Villa y Sanz, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Madridejos, en solicitud de que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.375 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar dicha petición, y que el interesado se atenga á lo resuelto, en la parte que le concierne, por orden de 24 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Vista la instancia suscrita por la Maestra D.ª Cecilia Santos Carrillo solicitando que se la confirme en propiedad en el cargo de Maestra de la Escuela de niñas de Jubrique, de esa provincia, que actualmente sirve con carácter de interina;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los nombramientos de Maestros en propiedad cuando se obtienen por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Santos Carrillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Cristóbal Francés Gascó, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Algemesí (Valencia), solicitando se reconozca como graduada la unitaria que sirve;

Teniendo en cuenta que para acceder á la concesión pretendida es necesario unir al expediente el informe del Inspector,

el estado comparativo de los gastos que la transformación habrá de ocasionar, la relación detallada del material pedagógico adquirido para cada una de las nuevas Secciones, la *Memoria* del Maestro y la aceptación ó no aceptación del mismo de continuar al frente de uno de los grupos, en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 10 de Marzo de 1911, por no reunir el interesado las condiciones segunda y cuarta, requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección provincial de Valencia para que lo complete con los documentos solicitados prevenidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez, Maestra de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Jaén, en solicitud de que se establezca la práctica de alumnas normalistas en la Escuela que dirige y se la otorgue el oportuno nombramiento de Maestra regente;

Teniendo en cuenta que, creada por Real decreto la Escuela Normal de Maestras de Jaén, es necesario habilitar Escuelas que sirvan de enseñanza práctica á las alumnas que en dicho Establecimiento cursan sus estudios, y que en tanto el Municipio acuerda la creación ó transformación de Escuelas precisa utilizar alguna de la localidad, lo que habrá de hacerse á propuesta de la Inspección provincial de primera enseñanza, con informe de la Directora de la mencionada Escuela Normal de Maestras,

Esta Dirección general ha dispuesto remitir la instancia de la Sra. Crespo al Inspector provincial de Jaén para que, conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 25 de Febrero de 1911, Reglamento de 29 de Agosto 1899 y demás disposiciones complementarias, informe y proponga lo que estime oportuno, devolviendo la petición á este Ministerio, con el dictamen de la Directora Normal, á los efectos procedentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE JAÉN.

Señores Jefe de la Sección administrativa é Inspector de primera enseñanza de Jaén.

Vista la instancia de la Maestra de las Escuelas de Valls (Tarragona), en solicitud de que se consideren como una graduada las unitarias que en la localidad funcionan en un mismo edificio;

Teniendo en cuenta que idéntica petición fué denegada por Real orden de 22 de Enero de 1912, lo que hace suponer que ahora se trate, no del reconocimiento de graduada de todas las unitarias, conforme á lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 28 de Marzo último, sino de la confirmación de la graduación de la enseñanza en ellas, y, en su consecuencia, que á virtud del régimen graduado de alumnos y á lo determinado en las reglas 2.ª y 5.ª de la misma disposición, habrá de nombrarse un Director á cuyo cargo se confiera además del trabajo docente la función administrativa y la de admisión y clasificación de los niños;

Considerando que el establecimiento del régimen graduado en las Escuelas unitarias es siempre beneficioso para la enseñanza pública, no hace transformar el carácter de éstas ni el de independencia de sus Maestros, y por lo tanto, no es posible aplicar lo señalado en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, como si se tratase de la graduación de una Escuela;

Considerando que al designar la Inspección para Director de ese Grupo escolar en régimen graduado á D. Raimundo Casas Pedrerol se ha cumplido cuanto dispone la Real orden mencionada de 28 de Marzo del año anterior,

Esta Dirección general ha resuelto que se autorice la graduación de la enseñanza en las Escuelas de niños de Valls, y aceptar la propuesta de Director á favor de D. Raimundo Casas Pedrerol, sin que este nombramiento dé lugar á que se apliquen al interesado los beneficios económicos del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni le sirva para obtener derecho alguno como Director de Escuela graduada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia de D.ª Concepción Laplana González, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de párvulos de Valls (Tarragona), en solicitud de que se conceda la graduación de su Escuela, con tres Secciones, y se la nombre Directora de la misma;

Considerando que para la debida aplicación del crédito presupuesto es necesario ajustar las concesiones de graduadas á las reglas establecidas en la Real orden de 23 de Junio último, justificando la aprobación de las obras que, realizadas por el Municipio, han introducido modificaciones en el edificio escolar cuya aprobación ha de hacerse por este Ministerio, conforme á lo prevenido en Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, así como precisa también conocer al detalle el material pedagógico moderno adquirido en cantidad suficiente á los fines especiales de esta clase de enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto que se invite al Ayuntamiento para que remita los planos de los locales construídos ó en construcción, y las relaciones de material con que hayan sido dotadas cada una de las Secciones, antes de resolver el expediente de graduación de la Escuela que sirve la señora Laplana González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia del Maestro de las Escuelas Nacionales de Málaga, D. Antonio Álvarez Aguilera, en solicitud de que se transforme en graduada la Escuela unitaria que regenta;

Teniendo en cuenta que la concesión para la graduación de Escuelas ha de subordinarse al cumplimiento de las condiciones establecidas en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911, 14 de Marzo de 1913 y demás disposiciones complementarias, así como también al de las promesas hechas por el Ayuntamiento de realizar las obras necesarias conforme á lo prevenido por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que en el expediente no figura ofrecimiento alguno de la Corporación municipal de Málaga, á pesar de que la Inspección y el interesado indican que el Ayuntamiento realizaría las obras, de acèptar este Ministerio la graduación, ni la *Memoria* del Maestro, ni las relaciones de matrícula, ni nota del material pedagógico adquirido, ni el estado comparativo de la Inspección sobre los gastos actuales que la transformación originaría;

Considerando que la Inspección provincial emplea un modelo de informe con datos generales y abstractos que fácilmente acomoda á todos los expedientes, lo que hace presumir que éstos no son estudiados con el detenimiento debido, y que al precisar su devolución á fin de completarlos se originan las naturales demoras, atrasos y molestias que no se producirían de remitirse la documentación en la forma reglamentaria;

Considerando que antes de proceder al nombramiento de Director de la graduada que pretende el Sr. Álvarez, es preci-

so conceder la transformación de la Escuela unitaria que regenta, y para ello es indispensable que preceda la propuesta del Ayuntamiento de las obras que ha de realizar para dejar los locales en las condiciones debidas, y la aprobación, por este Ministerio, de los planos remitidos, conforme á lo que previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección provincial de Málaga, para que lo incoe con arreglo á las disposiciones legales, recomendando al Inspector Jefe, para lo sucesivo, el mayor cuidado en el estudio y tramitación de los expedientes, con el fin de evitar las faltas que en el del Sr. Álvarez Aguilera se ponen de manifiesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Leopoldo Bocos Bengoechea, Maestro interino de la Escuela Nacional de Quintanaortuño, de esa provincia, en solicitud de que se deje sin efecto la orden de esta Dirección general de 2 de Septiembre de 1912 y se disponga que por la Sección administrativa de esa capital le sean acreditados los servicios y haberes en la Escuela de Avellanosa de Muñó hasta el 5 de Septiembre de 1913 que cesó en el desempeño de Maestro sustituto, y apareciendo del mismo que hallándose el interesado desempeñando el cargo de sustituto del Maestro de Avellanosa de Muñó (Burgos) ocurrió el fallecimiento del sustituído y continuó regentando la Escuela algún tiempo más, por no tenerse noticia del fallecimiento,

Esta Dirección general ha resuelto que, previa oportuna comprobación de los hechos alegados, se acrediten los haberes correspondientes al reclamante, estimándose sus servicios como prestados en interinidad hasta que se posesionase el interino que después debió nombrarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la instancia de D. Juan Andreu y Valls, Maestro de las Escuelas Nacionales de Mollet del Vallés (Barcelona), en solicitud de que se conceda la graduación con tres Secciones á la unitaria que sirve y se le nombre Director, como propietario de la misma;

Considerando que, aun cuando la petición no tuvo entrada en este Ministerio en las épocas fijadas por la Real orden de 23 de Junio último, hoy se encuentra ya dentro de ellas y el expediente se ajusta á los preceptos contenidos en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo de 1913 y demás disposiciones complementarias, excepto en lo que se refiere á la aprobación de las obras, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y al compromiso del Municipio de facilitar casa decente y capaz para cada uno de los Maestros de Sección que al servicio de la Escuela graduada fuesen nombrados,

Esta Dirección general ha resuelto que pase el expediente á informe del Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio y se reclame y remita, por conducto de la Inspección provincial de primera enseñanza de Barcelona, una certificación del Ayuntamiento de hallarse consignada en presupuesto cantidad suficiente á satisfacer los gastos que origine la transformación y el emolumento de casa á los Maestros que para la graduada hubieran de nombrarse, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vistos los documentos que acompañan á la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), en solicitud de que se transforme en graduada la Escuela que dirige D. Andrés Zamora Hurtado, utilizando para ello la otra unitaria vacante y creando una plaza de Maestro de Sección, cuyo sueldo personal abona, por ahora, directamente el Municipio;

Teniendo en cuenta que no se ha cumplido en todas sus partes lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911, 14 de Marzo de 1913 y demás disposiciones complementarias, porque no se han unido al expediente la *Memoria* del Maestro con la exposición de los principios pedagógicos de la Escuela graduada, plan que habrá de adoptar en ella, horario de clases, etc., ni el certificado del Ayuntamiento obligándose, desde luego, á facilitar á los Maestros que ocupen las Secciones casa habitación ó cantidad equivalente, ni el presupuesto de gastos que origine la transformación, ni el certificado de no hallarse la vacante anunciada á turno alguno para su provisión en propiedad;

Considerando que las obras á que se refieren los planos remitidos no han merecido tampoco la aprobación de este Ministerio, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que pase el expediente al Negociado de Arquitectura escolar y se remita después á la Inspección provincial de Valencia, para que el funcionario de la Zona correspondiente lo complete y devuelva con la documentación que se anota.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Bruna Borobio de la Orden, Maestra de la Escuela Nacional de Ágreda (Soria), reclamando el emolumento de casa habitación que la adeuda el Ayuntamiento de Cózar, en esa provincia;

Resultando que la interesada elevó instancia á esa Junta provincial de primera enseñanza en súplica de que ordenase al Ayuntamiento de Cózar la satisficiese el importe de casa habitación desde el año de 1907 al 10 de Septiembre último, inclusive, como Maestra que fué de dicho pueblo, cuya deuda negó el Alcalde en su informe, alegando que la había dado casa, extremo que, según dice la recurrente, se probó plenamente ser falso, y, en su virtud, la Junta provincial, en 3 de Agosto próximo pasado, ordenó el abono de tal emolumento á razón de 100 pesetas anuales, que es la cantidad que por este concepto figura en el Presupuesto municipal, orden que no ha sido cumplida por el Alcalde;

Resultando que el Inspector en su informe confirma cuanto dice la interesada en su instancia y cree que por ser legal y exigirlo así el bien de la enseñanza debe obligarse al Ayuntamiento al pago de las cantidades que se adeudan á la reclamante por casa habitación,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la instancia de referencia, manifestando á V. S. que por todos los medios que la ley municipal le confiere, obligue al Ayuntamiento de Cózar á abonar á D.ª Bruna Borobio la deuda que reclama.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Fuentelcésped (Burgos), D.ª Ludovina Ninfa López Sánchez, en solicitud de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta el certificado médico que acompaña, así

como los informes de la Junta local é Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la mencionada Maestra una licencia de cuarenta y cinco días, entendiéndose que los treinta primeros serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de D.ª Concepción Romero Ayuso, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del Llano (Murcia), y apareciendo asimismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Alberto Mercader Lasplazzas, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Armentera, en solicitud de que se le incluya en el Escalafón general del Magisterio en el número siguiente al del Maestro que figura con el 1.725, y que al ascender éste á la categoría sexta, con 1.650 pesetas, pueda ascender también el solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con las disposiciones vigentes, que D. Alberto Mercader figure en el Escalafón con 1.375 pesetas, sirviendo en comisión con 1.100.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Vista la instancia de D.ª Monserrat Salvio Comas, Maestra de Sección de la Escuela Nacional de niñas graduada de Manresa, en solicitud de que se la conceda continuar en la categoría octava de 1.100 pesetas, puesto que obtuvo por oposición la Escuela de Vandellós (Tarragona), con dicho sueldo, y después, en virtud de nuevas oposiciones, la plaza que actualmente desempeña, dotada con 1.000;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 15 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto que se diligencie el título de la Sra. Salvio Comas con el sueldo de 1.100 pesetas, con la antigüedad señalada á los ascendidos por la reciente corrida de escalas, si bien todos los servicios de la interesada se considerarán como prestados en dicho sueldo de 1.100.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Visto el expediente á instancias de D.ª Valentina Valdés Gutiérrez, Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de niñas de Boó (Santander), y apareciendo del mismo que padece enfermedades que la imposibilitan para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que dicha señora continúe en su actual situación de sustituída, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que se la sigue sobre su comportamiento profesional en la Escuela de Bores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Santander, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por los Maestros auxiliares desdoblados del Grupo Cervantes, de esa capital, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á abonarles las cantidades correspondientes al material de sus Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el pago de las obligaciones referidas corresponde al Municipio, como expresamente se hace constar en la disposición 25 de las Instrucciones dictadas en 20 de Diciembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de las Maestras directoras de las Escuelas nocturnas de adultas, de esta Corte, reclamando el abono de la gratificación correspondiente al mes de Octubre pasado;

Teniendo en cuenta que las reclamantes, por orden de la Junta local, abrieron la matrícula de las alumnas en el mes de Octubre,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que deben comenzar á percibir por tal concepto desde el mes de Octubre, siempre que la gratificación total por el curso no exceda de la cantidad reglamentaria.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

CONCURSO Á LAS PLAZAS DE INSPECTORES MÉDICOS ESCOLARES Y ODONTÓLOGOS

Aspirantes con la documentación incompleta á quienes, con arreglo á la orden de 18 del corriente, inserta en la Gaceta *del 7 del actual, se da un plazo de veinte días para completarla, transcurrido el cual, si no lo hicieran, serán excluídos definitivamente del Concurso.*

(CONCLUSIÓN.)

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
513	D. Pelayo Martorell Carbonell.....	Legalizar la partida de nacimiento.
514	» Francisco Martos Roca.....	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
515	» José María Mascaro Castalles.....	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
516	» Manuel Maslloréns Caro.....	Legalizar la partida de nacimiento.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
517	D. Mariano Mateo Ausín	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
518	» Emiliano Santiago Mateos Temprano	Partida de nacimiento legalizada.
519	» Gerardo Mateos Izquierdo	Legalizar la partida de nacimiento.
520	» Pedro Mateos Alvarez	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
521	» Federico de la Maya Touriño	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
522	» Conceso del Mazo Anaya	Legalizar la partida de nacimiento.
523	» José Mejías Manzano	Idem.
524	» Gabriel Melis Terrassa	Idem.
525	» Godofredo Méndez Fernández	Idem.
526	» Miguel Mendieta Lezanús	Idem.
527	» César Miegimolle Martínez Conde	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de una peseta en el certificado de Penales.
528	» Angel Migallón Fernández	Legalizar la partida de nacimiento.
529	» Arturo Miguel Población	Idem.
530	» Antonio Millán Palma	Idem.
531	» Jenaro Millán Gil	Idem.
532	» José Millán Palma	Idem.
533	» Santiago Millán Sáez	Título ó testimonio del mismo.
534	» Augusto Milón y Reales	Partida de nacimiento legalizada.
535	» Rafael Miracles Miralles	Toda la documentación exigida.
536	» Fernando Miranda Hurtado	Legalizar la partida de nacimiento.
537	» Francisco J. Miranda Domínguez	Idem.
538	» Francisco Moguer Lavín	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
539	» Juan José Molina Hidalgo	Legalizar la partida de nacimiento.
540	» Pascual Molina Núñez	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
541	» José Molle Gutiérrez	Legalizar la partida de nacimiento.
542	» Manuel Mondelo Pérez	Idem.
543	» Antonio Lucas Monjo Buñola	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
544	» Gregorio Monreal Lacosta	Legalizar la partida de nacimiento.
545	» Francisco Montaner de la Torre	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
546	» Ricardo Montegui González	Legalizar la partida de nacimiento.
547	» Bruno Montero García	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
548	» Juan Luis Montero Vázquez	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
549	» Nicolás María Montero Requejo	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
550	» Calixto C. Montes Marcilla	Toda la documentación exigida.
551	» Ramón Montiel Borrás	Idem.
552	» Francisco Morales Ocaña	Legalizar la partida de nacimiento.
553	» Manuel Enrique Moré Bargit	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
554	» Miguel Moreno Marchante	Legalizar la partida de nacimiento.
555	» Santiago Moro Moro	Toda la documentación exigida.
556	» Francisco Moya Roldán	Título ó testimonio del mismo.
557	» Manuel Moya Muñoz	Legalizar la partida de nacimiento.
558	» Enrique Moyano Campos	Título ó testimonio del mismo.
559	» Saturnino Mozota Vicente	Legalizar la partida de nacimiento.
560	» Federico Muguruza Recio	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales de fecha corriente.
561	» Benigno Muiños Gayoso	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
562	» Ramón Muley Pérez	Toda la documentación exigida.
563	» Antonio Munín Villarino	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
564	» Francisco Muñoz Ruiz	Toda la documentación exigida.
565	» José Murias López	Idem.
566	» Mauricio Murillo Lope	Legalizar la partida de nacimiento.
567	» Mario Musatadi Arbe	Idem.
568	» Juan Nájera García	Idem.
569	» Manuel Naranjo Rute	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
570	» Francisco de Asís Barbona Díaz	Legalizar la partida de nacimiento.
571	» Mariano Nassarre Ariño	Título ó testimonio del mismo.
572	» Antonio Navarro Fernández	Partida de nacimiento legalizada.
573	» Manuel Navarro de la Rosa	Legalizar la partida de nacimiento.
574	» Tomás Navarro Mingote	Título ó testimonio del mismo.
575	» Miguel Navas Sendino	Legalizar la partida de nacimiento.
576	» Zoilo Nebot Navarrete	Idem.
577	» Fabián Sebastián Negueruela Montes	Idem.
578	» Rafael Nevado Requena	Idem.
579	» Sancho Nevado Bejarano	Idem.
580	» Miguel Nicolane Blasco	Idem.
581	» Francisco Nieto González	Idem.
582	» Isidro Nieto Zurdo	Idem.
583	» Luis Noguera Molíns	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
584	» Angel Novalbos Cofrade	Toda la documentación exigida.
585	» José Núñez Núñez	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
586	» Pastor Núñez Tord	Legalizar la partida de nacimiento.
587	» Ramón Oca Sotés	Toda la documentación exigida.
588	» Pedro María de Olartua Bastida	Idem.
589	» Lorenzo Olave Zumalabe	Legalizar la partida de nacimiento.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
590	D. Manuel Olivar Pérez	Legalizar la partida de nacimiento.
591	» Nicolás Manuel Olivar Serrano	Idem.
592	» José Olivé Capdevila	Legalizar la partida de nacimiento, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
593	» Abelardo R. Olmos Gálvez	Legalizar la partida de nacimiento.
594	» Juan José Oria Rodríguez	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
595	» Ramiro Oria Ruiz	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
596	» Tomás Oriol Font	Toda la documentación exigida.
597	» Jaime Ors Ortega	Legalizar la partida de nacimiento.
598	» Julio Ortega Pérez	Idem.
599	» Primo Feliciano Ortega Melero	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
600	» Olegario Ortí Andréu	Legalizar la partida de nacimiento.
601	» Juan Ortiz Carrillo	Idem.
602	» Manuel Ortiz Pérez	Idem.
603	» Rafael Ortiz Rivas	Idem.
604	» Abilio Orts Castelló	Idem.
605	» Jacobo Otero Goday	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
606	» José Otero Botana	Idem.
607	» Juan Otero Milleiro	Toda la documentación exigida.
608	» Marcelino Otero Goday	Legalizar la partida de nacimiento, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
609	» Fidel de Pablos Mateos	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
610	» Timoteo Pagader Megías	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
611	» Fidel Pagés Mirabé	Título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
612	» Romualdo Palacín Gallardo	Legalizar la partida de nacimiento.
613	» Telesforo Pallarés Eced	Idem.
614	» Adolfo Palomar de la Torre	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
615	» Alejandro Palomar de la Torre	Legalizar la partida de nacimiento.
616	» Mariano Pardina Gómez	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
617	» Juan de Partearroyo Herreros	Título ó testimonio del mismo.
618	» Lorenzo Partearroyo Herreros	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
619	» Angel Pascual Devesa	Legalizar la partida de nacimiento.
620	» Domingo Pascual y Pascual	Idem.
621	» Eduardo Pascual López	Toda la documentación exigida.
622	» José Pascual Ferrer	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
623	» Venancio Payo Medina	Título ó testimonio del mismo.
624	» Francisco Paz Amado	Toda la documentación exigida.
625	» José Antonio Paz Silva	Legalizar la partida de nacimiento.
626	» José Paz Varela	Toda la documentación exigida.
627	» José Pedrajas Suardias	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
628	» José León Pedrosa Prados	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
629	» Manuel Peinado Rosell	Título ó testimonio del mismo.
630	» Carlos Peña Trigueros	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
631	» José de la Peña Martín González	Legalizar la partida de nacimiento.
632	» Armando Peñamaría Alvarez	Idem.
633	» Vicente Peraita Cardero	Idem.
634	» Roberto Pereña Reisacht	Idem.
635	» Angel Pérez García	Partida de nacimiento legalizada.
636	» Ciro Pérez Martiñán	Legalizar la partida de nacimiento.
637	» Jesús María Pérez Izquierdo	Idem.
638	» José Pérez Mateos	Título ó testimonio del mismo.
639	» Julián Pérez Cano	Legalizar la partida de nacimiento.
640	» Miguel Pérez Corbella	Idem.
641	» Santiago Pérez Gómez	Idem.
642	» José Perucho Surrivas	Partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
643	» Manuel Pinilla Sánchez	Legalizar la partida de nacimiento.
644	» Fernando Pinna Casas	Toda la documentación exigida.
645	» Francisco Piñol Castelló	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
646	» Agustín Pisaca Fernández	Legalizar la partida de nacimiento.
647	» Nicolás Pita Novo	Idem.
648	» Cayetano Leopoldo Pollo Hoyos	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
649	» José Pomares Perlasía	Legalizar la partida de nacimiento.
650	» Ramón Pons Estalella	Idem.
651	» Mariano Ponz Zamora	Idem.
652	» Antonio Porta Gárate	Idem.
653	» Cándido Porto y Porto	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
654	» Joaquín Porto Caymarí	Legalizar la partida de nacimiento.
655	» José María de Posada Lombardo	Toda la documentación exigida.
656	» Antonio Possé Nicolich	Legalizar la partida de nacimiento.
657	» Manuel Pousa Fernández	Idem.
658	» José Pubut Permuy	Idem.
659	» José Puente Castro	Idem.
660	» Rodrigo de la Puerta Guillén	Partida de nacimiento legalizada.
661	» Arsenio Puertas Ortega	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
662	» Doroteo Puertas Mangas	Legalizar la partida de nacimiento.
663	» Eduardo Puig Soler	Idem.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
664	D.ª María de los Dolores Pujalte Martínez	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
665	D. José Pujol Font	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
666	» Pedro Pujol Capdevila	Legalizar la partida de nacimiento.
667	» Antonio Quero Rúa	Idem.
668	» Atilano de Quevedo Gento	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
669	» Joaquín Quílez Madre	Legalizar la partida de nacimiento.
670	» Justo Rabinal Ibáñez	Partida de nacimiento legalizada.
671	» Tomás Ballo Colandrera	Toda la documentación exigida.
672	» Rafael Ramilo Aguilar	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
673	» Antonio Ramón Solé	Legalizar la partida de nacimiento.
674	» Sebastián Ramón Benedicto	Legalizar la partida de nacimiento.
675	» Fermín Ramos Tens	Toda la documentación exigida.
676	» Manuel Ramos Viejo	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
677	» Calixto de Rato Roces	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
678	» Nicolás Real Bazaco	Legalizar la partida de nacimiento.
679	» Urbano Rebollo Baranda	Idem.
680	» Pablo Redondo Verges	Título ó testimonio del mismo.
681	» José Reigosa Villamil	Partida de nacimiento legalizada.
682	» Emilio Renán Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
683	» Aurelio Rey Larramendi	Idem.
684	» José Rey Larramendi	Legalizar la partida de nacimiento.
685	» José María Raimundo Mariño	Idem.
686	» Carlos Rey Stolle Raviña	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
687	» Gumersindo Riancho González	Legalizar la partida de nacimiento.
688	» Constantino Ribes Quero	Toda la documentación exigida.
689	» Jerónimo Rico García	Legalizar la partida de nacimiento.
690	» Juan Rico Pérez	Idem.
691	» Olegario de la Riega Rivas	Idem.
692	» Antonio del Río Recaman	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
693	» Francisco del Río y de la Cámara	Legalizar la partida de nacimiento.
694	» José del Río Morant	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
695	» Francisco Ríonegro Díez	Legalizar la partida de nacimiento.
696	» Santiago Risueño de Medrano	Título ó testimonio del mismo.
697	» Luis Ríu Sontseré	Toda la documentación exigida.
698	» Feliciano Rivas Martínez	Legalizar la partida de nacimiento.
699	» Federico Rivelles Ibáñez	Toda la documentación exigida.
700	» Francisco Rivera Fernández	Idem.
701	» Jesús Rivera Tapia	Legalizar la partida de nacimiento.
702	» Manuel Rives Nogueras	Idem.
703	» Sebastián Roca Ribera	Idem.
704	» Salvador Rocafor Ramos	Idem.
705	» Celestino Rodilla Sánchez	Toda la documentación exigida.
706	» Alfonso Rodríguez Castelao	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
707	» Angel Rodrigo del Castillo Salas	Toda la documentación exigida.
708	» Basilio Rodríguez Conde	Legalizar la partida de nacimiento.
709	» Conrado Rodríguez Martín	Idem.
710	» Emilio Rodríguez Bueno	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
711	» Francisco Rodríguez Alonso	Legalizar la partida de nacimiento.
712	» Francisco Rodríguez y González Tánage	Idem.
713	» Isacc Rodríguez López	Título ó testimonio del mismo.
714	» José Luis Rodríguez López	Toda la documentación exigida.
715	» Lisardo Rodríguez Criado	Legalizar la partida de nacimiento.
716	» Manuel Rodríguez Fernández	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
717	» Medardo Rodríguez Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento.
718	» Modesto Rodríguez Martos	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
719	» Tiburcio Rodríguez del Castillo	Legalizar la partida de nacimiento.
720	» Vicente Rodríguez D'Udée	Idem.
721	» Celso Rogina Tejada	Idem.
722	» Celestino Roig Prats	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
723	» Tomás Román Pulido	Legalizar la partida de nacimiento.
724	» Carlos Romay Otero	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
725	» Juan Antonio Romera Domingo	Legalizar la partida de nacimiento.
726	» Fermín Romero Hidalgo	Idem.
727	» Juan Romero Tapia	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
728	» Francisco de la Rosa Bonrostro	Legalizar la partida de nacimiento.
729	» Ramón de la Rosa Abad	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
730	» Santiago Rosas y Fossas	Legalizar la partida de nacimiento.
731	» Manuel Rosso Rodríguez de las Conchas	Partida de nacimiento.
732	» Carlos Rubio de la Torre	Toda la documentación exigida.
733	» Teodoro Rubio Ulloa	Legalizar la partida de nacimiento.
734	» Edmundo Ruiz Lanaja	Toda la documentación exigida.
735	» Ignacio Ruiz Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento.
736	» Lorenzo Ruiz de Arconte Ollo	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
737	» Rafael Ruiz Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento.
738	» Victorino Ruiz Turienzo	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
739	» Angel Saavedra Montero	Legalizar la partida de nacimiento.
740	» Secundino Sabaté Barján	Idem.
741	» Pedro Saco Padreda	Idem.
742	» Isaac Sáenz de Viteri Cortázar	Toda la documentación exigida.
743	» Tomás Sáenz de Vigueras Merino	Legalizar la partida de nacimiento.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
744	D. Fernando Sáinz Zamora	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
745	» Francisco de Salas Carriazo	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
746	» Rafael Salazar Becerra	Partida de nacimiento legalizada.
747	» Luciano Salgueiro Castro	Legalizar la partida de nacimiento.
748	» Manuel Salvat Espasa	Legalizar la partida de nacimiento.
748	» Víctor Sancha Delgado	Idem.
750	» Agustín Sánchez San Julián	Título ó testimonio del mismo.
751	» Amadeo Sánchez Ortega	Legalizar la partida de nacimiento.
752	» Casto Sánchez Tapia	Idem.
753	» Cástor Sánchez Sánchez	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
754	» Fermín Sánchez Pastor	Legalizar la partida de nacimiento.
755	» Gervasio Sánchez Gavilán	Título ó testimonio del mismo.
756	» José Sánchez Caamaño	Legalizar la partida de nacimiento.
757	» José Sánchez Mejías	Idem.
758	» José Sánchez Santana	Título ó testimonio del mismo y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
759	» Luis Sánchez Tamargo	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
760	» Manuel Sánchez Godoy	Legalizar la partida de nacimiento.
761	» Nicolás Sánchez Manteca	Idem.
762	» Olegario Sánchez Calvo Sánchez Castaño	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
763	» Pedro Sánchez Doncel	Legalizar la partida de nacimiento.
764	» Tomás Sánchez Martínez	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
765	» Francisco Sanchís Catalá	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
766	» José Santamaría Alonso	Legalizar la partida de nacimiento.
767	» Manuel Santamaría Marín	Idem.
768	» Agapito Santa Marina de Prida	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
769	» Abdón Santaolalla Corrales	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
770	» Joaquín Santonja Silvestre	Legalizar la partida de nacimiento.
771	» Elías Santos Abréu	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
772	» Augurio Sanz de la Monja	Partida de nacimiento legalizada.
773	» Joaquín Sanz Blanco	Título ó testimonio del mismo.
774	» José Sanz Barrio	Legalizar la partida de nacimiento.
775	» Pedro Sanz Oztolaza	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
776	» Santiago Sanz Mazmela	Toda la documentación exigida.
777	» Ponciano Sariñena Herrero	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
778	» José Sastre Gelabert	Legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
779	» José Satué Carbonell	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
780	» Juan Antonio Sedeño González	Legalizar la partida de nacimiento.
781	» Anselmo Segarra Bordiú	Idem.
782	» Antonio Segura Adell	Idem.
783	» Juan Selgas Ruiz	Toda la documentación exigida.
784	» Julián de Selgas	Idem.
785	» Clemente Selvas Bolás	Legalizar la partida de nacimiento.
786	» Vicente Señoráns Martínez	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
787	» José María Serra de Martínez	Título ó testimonio del mismo.
788	» Juan Francisco Serra Ferrando	Idem.
789	» Eduardo Serrano Gómez	Legalizar la partida de nacimiento.
790	» Mariano Serrano Sánchez	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
791	» Adolfo Serrapio	Legalizar la partida de nacimiento.
792	» Higinio Sicart Soler	Título ó testimonio del mismo.
793	» Francisco Siles Torres	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
794	» Adrián Silva Rodríguez	Legalizar la partida de nacimiento.
795	» José Benito Soaje Camiña	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
796	» Agapito Soberada Soberón	Partida de nacimiento legalizada.
797	» José Sobrecases Marzal	Toda la documentación exigida.
798	» Ramón María de Solá Malagarriga	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
799	» Pablo Soldevila Castellet	Legalizar la partida de nacimiento.
800	» Ildefonso Sopeña González	Idem.
801	» Juan Soriano de Salas	Toda la documentación exigida.
802	» Vicente Soriano	Idem.
803	» Juan Luis Sosbilla Meyner	Partida de nacimiento legalizada.
804	» Cándido Soto Colmeiro	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
805	» José Suárez Cal	Legalizar la partida de nacimiento.
806	» José María Suárez de la Puerta	Idem.
807	» Rafael Suárez Estrada	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
808	» Francisco Subirat Cedó	Legalizar la partida de nacimiento.
809	» Francisco Taléns Moreno	Idem.
810	» Francisco Tarruella Rico	Título ó testimonio del mismo.
811	» José María Tarín Lavarias	Legalizar la partida de nacimiento.
812	» Julio Teigell Arnedo	Título ó testimonio del mismo.
813	» Manuel Tejada Arma	Toda la documentación exigida.
814	» Rafael Terol Soriano	Idem.
815	» Gregorio Tiedra del Río	Título ó testimonio del mismo.
816	» Ricardo Tiffón Vila	Legalizar la partida de nacimiento.
817	» Abraham Tinant del Castillo	Partida de nacimiento legalizada.
818	» Julio Tizón González	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
819	» Salvador Torra Cirici	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
820	» José Torrademé Moliné	Legalizar la partida de nacimiento.

Número.	NOMBRES	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
821	D. José de la Torre Seguera	Legalizar la partida de nacimiento.
822	» Luis de la Torre Ruiz	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
823	» Modesto de la Torre y Fernández de Velasco.	Legalizar la partida de nacimiento.
824	» Rafael de la Torre Jiménez	Idem.
825	» María de la Encarnación Torrente Jáurregui	Título ó testimonio del mismo.
826	» Luis Torrenst Pons	Legalizar la partida de nacimiento.
827	» Eusebio Torres Cruz	Idem.
828	» Pedro Tort Pozo	Idem.
829	» Antonio Tortosa Vidal	Toda la documentación exigida.
830	» Isaac Tovar Tovar	Legalizar la partida de nacimiento.
831	» Ricardo Trilleros Pascual	Idem.
832	» Cayetano Triviño Fernández	Título ó testimonio del mismo.
833	» Blas Leoncio Ugarte Unanúe	Idem.
834	» Antonio de Unzurrunzaga é Iturriaga	Legalizar la partida de nacimiento.
835	» Vicente Urdániz Bueno	Idem.
836	» Juan Urdazpal Estevan	Idem.
837	» Benjamín Usó Bandrés	Idem.
838	» Teodolindo Valcarce Rodríguez	Idem.
839	» Antonio Valero Tormo	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
840	» Luis Valero Carreras	Legalizar la partida de nacimiento.
841	» Pedro Vallcorba Ruiz	Título ó testimonio del mismo y certificado de Penales de fecha corriente.
842	» Isidro del Valle Díez	Legalizar la partida de nacimiento.
843	» Julio Vallory Carreras	Título ó testimonio del mismo.
844	» Juan Andrés Valor Nogales	Toda la documentación exigida.
845	» José Varela Abades	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
846	» Heliodoro Varona Franco	Legalizar la partida de nacimiento.
847	» Antonio Vázquez Pajarero	Idem.
848	» Ignacio Vázquez Fernández	Idem.
849	» Luis Vázquez Groizard	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
850	» Nicolás Vázquez Toscano	Toda la documentación exigida.
851	» Sebastián Vázquez Martínez	Título ó testimonio del mismo.
852	» Vicente Vázquez Martínez	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
853	» Juan Vela Camacho	Legalizar la partida de nacimiento.
854	» Manuel Velasco López	Título ó testimonio del mismo.
855	» Francisco Velázquez Martín	Idem.
856	» Rafael Veláquez Vellido	Legalizar la partida de nacimiento.
857	» Pedro Vélez Gosálvez	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
858	» Pedro Vélez Guillén	Idem.
859	» Emilio Velo Castiñeiras	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
860	» Luis Velo Arce	Partida de nacimiento legalizada y póliza de una peseta en la instancia.
861	» Francisco Vera Verdú	Legalizar la partida de nacimiento.
862	» Miguel Vera González	Idem.
863	» Miguel Verdaguer Planas	Título ó testimonio del mismo.
864	» Luis Vederán Solá	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
865	» Carlos Vernich Gomis	Póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
866	» Eugenio Vergara García	Legalizar la partida de nacimiento.
867	» Francisco Vicente Ibarz	Idem.
868	» Miguel Vicente Figueruelo	Idem.
869	» Carlos Vidal Ferrer	Partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
870	» Enrique Vidal Ortiz	Legalizar la partida de nacimiento.
871	» Tomás Vidal Múgica	Idem.
872	» Miguel Vidauz Varáibar	Legalizar la partida de nacimiento, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
873	» Jaime Vila Alvarez	Legalizar la partida de nacimiento.
874	» Martín Vila Cerdá	Idem.
875	» Jerónimo Vilar Cabanes	Idem.
876	» Mateo de la Villa Carretero	Toda la documentación exigida.
877	» Ricardo de Villa Ceballos Lara	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
878	» Salvador Villaescusa Pérez	Legalizar la partida de nacimiento.
879	» Eduardo Villamor Lizama	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
880	» Antonio Villanueva Fernández	Partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
881	» José Villar Lagos	Legalizar la partida de nacimiento.
882	» José Damián Villarejo Cruz	Título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
883	» Arturo Villarroya Esteve	Toda la documentación exigida.
884	» Pascual Villen Rubio	Legalizar la partida de nacimiento.
885	» Joaquín Vintró Bellvé	Legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
886	» Antonio Viña Durricart	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
887	» Antonio Vizcaíno Villena	Legalizar la partida de nacimiento.
888	» Gerardo Zapata Muñoz	Certificado de Penales expedido por la Dirección.
889	» Félix Zumalabe Arcelús	Legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.

Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D.ª María Dolores Autrán del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Teruel.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

(*Gaceta* del 13.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Aurelio Gadea y Rubio Secretario de la Normal de Maestros de Málaga, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Vista la instancia presentada por D. Federico Landrove y Moiño, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, solicitando que la asignatura de Prácticas de enseñanza se curse en las Escuelas agregadas á las Normales é Institutos;

Considerando que, tanto el art. 47 del Real decreto de 29 de Agosto de 1899, como el apartado 2.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1903, claramente expresan que las Prácticas de la enseñanza se darán en las Escuelas graduadas anejas á las Normales, y que el mencionado art. 47 determina que los alumnos normalistas que hayan de practicar en estas Escuelas serán destinados á la Sección que el Regente les señale, realizando los trabajos que les encomiende bajo la dirección inmediata de los Auxiliares de la misma;

Considerando que la orden de 26 de Octubre de 1907 determina que la asignatura que nos ocupa debe darse con un carácter esencialmente práctico, y que este carácter sólo lo puede tener en las Escuelas agregadas y no en una clase teórica en que se explique enseñanza de tan gran importancia para el Maestro,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que por V. S. se recuerde á los Directores de las Normales é Institutos de ese Rectorado las disposiciones citadas, á fin de que la asignatura de Prácticas de la enseñanza se curse en las Escuelas graduadas agregadas á las Normales é Institutos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Juan Ramón de Nova Tercero solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta de Profesores del Instituto de Ciudad Real y por los Facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro oficial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Nova Tercero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia presentada por D.ª Luisa Bargés solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por los Facultativos que han reconocido á la interesada y el Claustro de Profesoras de la Normal de Gerona que el defecto físico que padece la mencionada señora no la imposibilita para ejercer el cargo de Maestra de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Luisa Bargés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Emilio Martínez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por los Facultativos que han reconocido al interesado y por el Claustro de Profesores de la Normal de Valladolid que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer la enseñanza oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Emilio Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Estado Mayor.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias, por conducto del Ministerio de la Guerra, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Director general*, MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 12.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones («Gacetas» del 11, 12 y 13 del actual).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 20 de Marzo de 1914 — Núm. 23

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la recusación formulada por D. Francisco Agustín Murua y Valerdi de tres Vocales del Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Historia de la Farmacia, vacante en la Universidad Central.*

Real orden nombrando á D. Jesús María Bellido Golferichs Catedrático numerario de Fisiología humana, de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Idem íd. á D. Julio Toledo y Manzano Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem íd. á D. Antonio García Banús ídem ídem del tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem declarando desierta la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Idem nombrando á D. José Mur y Ainsa Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Idem íd. Representante de este Ministerio en el Congreso de Urología, que ha de celebrarse en Berlín del 1.º al 5 de Junio del año actual, á D. Rafael Mollá y Rodrigo, Catedrático numerario de la Universidad Central.

Idem resolviendo el expediente instruído por D. Escolástico Octavio Quílez y Perea, referente á validez de estudios.

Idem circular á los Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales, de Industrias textiles de Tarrasa y de Arquitectura, referente á la redacción de sus respectivos programas de enseñanza.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la instancia del Director de la Escuela de Barcelona, pidiendo la declaración del derecho de dicha Escuela á participar de los créditos que para material científico distribuye dicho Instituto.*

INSTITUTOS.—*Real orden autorizando á don Godofredo Escribano para formar y publicar por su cuenta el Escalafón general de Catedráticos de Institutos.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Francisco Cherbuy y Malvido.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la de Sevilla, con destino á la misma enseñanza, á don José León y Trejo.

Idem íd. íd. íd. de la de Linares, con destino á igual enseñanza, á D. Manuel Marcilla y Arijita.

Idem íd. íd. íd. de la de Jaén, con destino á la misma enseñanza, á D. Luis Ventura Balaña.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que también se mencionan.*

BELLAS ARTES.—*Real orden admitiendo á D. Antonio de Paso la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión local del Museo creado con las obras de Arte existentes en la Capilla Real de Granada, en concepto de representante del Cabildo de dicha Capilla, y nombrando en su lugar á D. Hilario García Quintero, Presidente del referido Cabildo.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden aprobando el presupuesto de gastos para el corriente año formulado por el Administrador de dicha Escuela.*

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden disponiendo se libre á favor del Director habilitado de dicho Museo la cantidad que se menciona y á los fines que se expresan.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de las obras que se expresan y por el número de ejemplares que en cada una se menciona.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden aprobando la* Memoria *presentada por D. José Ramón Mélida, referente á las excavaciones de Mérida en el año próximo pasado.*

Real orden aprobando la Memoria *presentada por D. Ignacio Calvo y Sánchez, relativa á las excavaciones de Termes en 1913.*

Idem íd. la presentada por D. Narciso Sentenach y Cabañas, referente á las exploraciones llevadas á cabo en las ruinas de la antigua Clunia.

Real orden aprobando la Memoria *presentada por D. Rodrigo Amador de los Ríos, relativa á los trabajos realizados bajo su dirección en las ruinas del Anfiteatro Italicense.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Laboratorio de Investigaciones biológicas, y disponiendo se libren las cantidades que se expresan, y en la forma que se indica, á la señora Tesorera de la Junta encargada de la construcción de un edificio, en esta Corte, para Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología.*

PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden nombrando Administrador de dicho Prtronato al Vocal del mismo D. Manuel Martínez Victoria.*

Real orden asignando la gratificación que se menciona al Secretario del mismo Patronato, D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias á Escuelas en turno restringido que actualmente se están verificando ó próximas á verificarse en todos los Rectorados, se provean 10 plazas más, si, á juicio de los Tribunales respectivos, el número de opositores en condiciones lo permite.*

Real orden relativa á ascenso de Maestros y Maestras.

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Angeles León, D.ª Carmen Rojo y D.ª María del Patrocinio Sanz, Profesoras de las Escuelas de Segovia, Madrid y Murcia, respectivamente.*

Real orden nombrando Profesor de Pedagogía del Instituto de Orense á D. Emilio Amor y Rolán.

Idem haciendo extensivo á las Escuelas Normales lo prevenido en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, sobre plazo de admisión de solicitudes de examen.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES. — *Disponiendo que á don José Santaló y Rrodríguez se le incluya en la lista de los opositores admitidos á la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales Naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valladolid.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Disponiendo que á D. Vicente Tortosa Rosell se le admita á las oposiciones anunçiadas para proveer la plaza de Profesor de Mecánica general y aplicada de la Escuela Industrial de Béjar.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Eduardo Teyseyre.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en la Iglesia de Santa Teresa, de Avila; Instituto de Análisis químico-toxicológico; Instituto de Zamora; Universidad Central (revoco y pintura de la fachada); Estación Meteorológica (Albacete); Escuela Superior de Comercio de Gijón, y disponiendo se proceda sin pérdida de tiempo á la colocación del Monumento al Rey D. Jaime el Conquistador en la Catedral de Tarragona.*

Anunciando para el día 20 de Abril próximo y hora que se indica la subasta de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa.

PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA. — *Remitiendo á informe del Presidente de dicho Patronato la instancia del Ayuntamiento de Granada, solicitando autorización para utilizar en las próximas fiestas del Corpus Christi el Palacio de Carlos V.*

TEATRO REAL. — *Órdenes disponiendo que por el Banco de España, y con cargo al depósito del abono, se satisfagan á la Empresa del Regio Coliseo las cantidades que se expresan, correspondientes á las funciones que también se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Orden desestimando la petición formulada por D. Pedro Basauri, Director de la graduada de Irún (Guipúzcoa).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por V. S., en la que recusa á tres señores Jueces del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de la Farmacia, fundado en que los tres, D. Joaquín Olmedilla, D. Blas Lázaro y D. Marcelo Rivas, por el hecho de haber firmado en 16 de Octubre de 1911 una moción de la Facultad de Farmacia en la que se proponía la supresión de dicha Cátedra y la creación de otra, lo hicieron con enemistad personal manifiesta respecto del interesado;

Considerando que para estimar las recusaciones que se formulen por los opositores es condición indispensable que la causa ó causas en que las funden se hallen claramente comprobadas, cosa que no ocurre en el presente caso, puesto que el hecho realizado por los recusados de firmar una moción de la Facultad á que pertenecen no implica la idea de enemistad contra persona determinada, y no hay razón para dudar que lo hicieron por el deseo de mejorar la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la recusación formulada por D. Francisco Agustín Murua y Valerdi.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SR. D. FRANCISCO AGUSTÍN MURUA Y VALERDI.

(Gaceta del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Jesús María Bellido y Golferichs Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Barcelona que el interesado desempeña actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona.

(Gaceta del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Julio Toledo y Manzano Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio García Banús Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 16.)

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta dicha plaza, que se anunciará de nuevo á oposición en el tiempo y forma que determinan el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. José Mur y Ainsa Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Oviedo.

Servicios de D. José Mur y Ainsa.

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas, con título expedido en 30 de Julio de 1895.

Catedrático numerario de Geometría analítica de la Universidad de Oviedo, por oposición y Real orden de 24 de Diciembre de 1896, en cuyo cargo continúa.

Es Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo desde 30 de Diciembre de 1902.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Mollá y Rodrigo, Catedrático numerario de la Universidad Central, Representante del Ministerio de Instrucción pública en el Congreso de Urología que ha de tener lugar en Berlín del 1.° al 5 de Junio próximo, entendiéndose que esta comisión es honorífica y sin subvención alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Escolástico Octavio Quílez y Perea en solicitud de validez de asignaturas aprobadas en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, para incorporarlas á la Facultad de Ciencias, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Escolástico Octavio Quílez y Perea ha solicitado le sean incorporadas á la Facultad de Ciencias las asignaturas de Física general con aplicaciones de lumínico y Química inorgánica y orgánica que tiene aprobadas en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, considerándolas como equivalentes á las de Física general y Química general de la expresada Facultad, en la que se propone continuar sus estudios.

»Pasado el expediente á informe de la misma, ha sido despachado negativamente, con la conformidad del Rectorado, por considerar que dichas asignaturas no pueden admitirse como iguales, ni por su extensión ni por su contenido y finalidad, á las antes nombradas de la Facultad de Ciencias.

»El criterio sostenido en el anterior dictamen cree esta Comisión permanente que es enteramente aplicable á la asignatura de Física con aplicaciones de lumínico, porque estudiada la Física en la Escuela de Ingenieros en varias asignaturas, no puede una sola de ellas considerarse como equivalente á la de Física general; pero no así por lo que respecta á la de Química inorgánica; pues, examinado el programa de la expresada asignatura, no se ve diferencia con el de Química general de la Facultad, y como su desarrollo se hace en igual tiempo, la diferencia no puede ser mayor que la que exista entre los diversos cursos de Química general que se explican por los Profesores de la Facultad de Ciencias en las distintas Universidades; por lo que, en consideración á lo expuesto,

»Esta Comisión permanente propone, salvo el mejor acuerdo de la Superioridad, que se informe favorablemente la petición del Sr. Quílez por lo que respecta á la asignatura de Química inorgánica, y negativamente, de acuerdo con lo informado por la Facultad, en lo que toca á la de Física con aplicaciones de lumínico, que no puede considerarse como equivalente á la de Física general de la expresada Facultad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

REAL ORDEN CIRCULAR

Por analogía con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Diciembre próximo pasado para las diversas Facultades de todas las Universidades del Reino;

Teniendo en cuenta, por otra parte, que de las enseñanzas dadas en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios unas son comunes á Ingeniería y Arquitectura y otras son privativas de cada una de estas carreras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que cada una de las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Arquitectura, así como la de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa, redacte su respectivo programa.

2.° Que las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, ya separadamente, ya de acuerdo con las respectivas de Arquitectura, en las asignaturas que les sean comunes, formen los de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 1.° del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que fija el concepto, extensión y límites de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

3.° Que estas Escuelas puedan elegir entre los Cuestionarios para ellas redactadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES, DE INDUSTRIAS TEXTILES DE TARRASA Y DE ARQUITECTURA.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vista la instancia del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en solicitud de que se declare el derecho que tiene la Escuela á participar de los créditos que distribuye ese Instituto;

Considerando que la declaración de derecho supone necesariamente la preexistencia del derecho mismo, y que dicha Escuela lo tiene solamente á las 27.500 pesetas anuales que á su favor figuran en los Presupuestos del Estado, siendo de cuenta de las Corporaciones municipal y provincial de Barcelona los demás gastos, evidentemente es que tal declaración no es posible;

Teniendo en cuenta los sagrados intereses de la enseñanza, y que al decir de la Dirección de la Escuela las mencionadas Corporaciones contribuyen en forma que apenas permite la adquisición de nuevo material,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, aun cuando sin carácter obligatorio, coadyuve el Ministerio á subsanar tales deficiencias, incluyendo á la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona entre los Establecimientos docentes que tienen participación en el crédito destinado á material científico, siempre que el que se conceda no disminuya en nada lo que vienen obligadas á satisfacer por tal concepto dichas Corporaciones, para que no se consideren desgravadas en lo mismo que se grava el presupuesto del Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Godofredo Escribano Hernández para que proceda por su cuenta á formar el Escalafón general de Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos, á cuyo efecto se le facilitarán por el Negociado correspondiente cuantos datos le sean necesarios, teniendo presente que ha de comprender la situación del Profesorado en 1.º de Enero del año actual, pudiendo los Claustros de los expresados Centros adquirir, una vez publicado, los ejemplares que estimen necesarios, abonando su importe con cargo á la consignación del material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Francisco Cherbuy y Malvido, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(*Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Sevilla, con destino á la enseñanza de Francés, á D. José León y Trejo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Sevilla.

(*Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Manuel Marcilla y Arijita, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Linares.

(*Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Francés, á D. Luis Ventura Balaña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Sindicato obrero de Santa Teresa, de Ávila, una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Secretario de dicha Corporación, D. Fernando Cid Zavala, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que sostiene, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicha Cámara, D. Pablo Vallescá, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Vigo una subvención de 1.500 pesetas, con destino á las enseñanzas gratuitas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Alcalde de dicha ciudad, D. Camilo Rodríguez García, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo científico de Valencia una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas que con carácter gratuito tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor del Presidente de dicho Centro, D. Tomás Jiménez Valdivieso, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión local del Museo creado con las obras de arte existentes en la Capilla Real, de Granada, D. Antonio de Paso, representante del Cabildo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte la referida dimisión y se nombre en su lugar al Sr. D. Hilario García Quintero, Presidente del Cabildo de la Real Capilla de Granada, quedando subsistente en todo lo demás la Real orden de 4 de Febrero del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela Nacional de Artes Gráficas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos para el año corriente formulado por D. Francisco Serrano de la Pedrosa, Administrador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para satisfacer las atenciones de este Centro, y para las cuales se consigna en el capítulo 14, art. 1.º, concepto 15, del Presupuesto vigente el crédito de 18.000 pesetas, las cuales serán libradas por trimestres, á razón de 4.500 cada uno, á favor del expresado Sr. Serrano de la Pedrosa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 14, artículo 2.º, del vigente Presupuesto para gastos de instalación y sostenimiento del Museo Nacional de Artes Industriales, se libre á justificar la cantidad de 5.000 pesetas, á favor de D. Rafael Domenech y Gallissá, Director-Habilitado del referido Museo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Artes Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares del primer tomo y 40 del segundo, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Bibliografía de España y de la América española*, de la que es Director gerente D. Luis Bello, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 268 ejemplares, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Recopilación histórica de la Villa y Corte de Madrid*, de la que es autor D. Ricardo González Pérez, y que su importe total de 402 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 134 ejemplares, al precio de 7,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *La Fotografía moderna*, de la que es autor D. Antonio Cánovas y Vallejo, y que su importe total de 1.005 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 335 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Páginas eslavas, Cuentos y Narraciones*, de la que es traductor D. Julián Juderías, y que su importe total de 1.005 pesetas se libre á favor de D. Eduardo Adaro, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.° de la citada Real orden, en relación con el artículo 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 143 ejemplares, al precio de siete pesetas cada uno, de la obra titulada *Influencia del Evangelio en la conquista de Canarias*, de la que es autor D. José Wangüemer, y que su importe total de 1.001 pesetas se libre á favor de D. Manuel López Aparicio, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.° de la citada Real orden, en relación con el art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que á la letra dice así:

«Presentada á esta Junta por D. José Ramón Mélida, Director de las excavaciones de Mérida, la *Memoria* en la que da cuenta de los trabajos realizados en las mismas durante el finado año de 1913, ha sido debidamente examinada y de ella resulta:

»Que han continuado las excavaciones en el Teatro Romano, donde acabó de descubrir el lado occidental de la escena, encontrando una puerta, una escalinata de piedra, al parecer parte del muro del cerramiento por la *post-scena*, dos esculturas que representan personajes togados, un trozo de ara circular y varios fragmentos arquitectónicos, habiendo comprobado que la escena del Teatro emeritense fué destruída por un incendio y reconstruída más tarde por los Emperadores Trajano y Adriano, siendo el movimiento de tierras de más de 3.000 metros cúbicos, y, por último, ha adquirido 2.103 metros cuadrados de terreno para proseguir los trabajos. Al mismo tiempo que se ejecutaban las excavaciones en el Teatro, aprovechó el Sr. Mélida la oportunidad de poder hacerlas en el sitio que ocupa la Plaza de Toros, con tal fortuna, que ha hallado siete esculturas, una de ellas representando á Mercurio, dos aras y fragmentos de otras con dedicatorias y trozos varios de esculturas.

»Con lo dicho basta para comprender el magnífico resultado obtenido en ambas excavaciones, que precisa continuarlas, y á ser posible darlas mayor impulso, si no en este año, en los venideros.

»En virtud de lo expuesto, la Junta propone á V. E.:

»1.° Que se sirva aprobar la *Memoria* presentada por D. José Ramón Mélida, referente á las excavaciones de Mérida en el año de 1913 y cuya dirección le está encomendada por ese Ministerio.

»2.° Que asimismo se sirva dar las gracias de Real orden al Director de las excavaciones de Mérida, D. José Ramón Mélida, por el celo é inteligencia que ha demostrado en la dirección de las mismas, así como á los individuos de la Comisión, señores D. Maximiliano Macías y D. Alfredo Pulido, por la ayuda que han prestado á aquél al inventariar los mármoles encontrados y al levantar la planta del Teatro Romano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que á la letra dice así:

«D. Ignacio Calvo y Sánchez, nombrado por ese Ministerio Director de las excavaciones de Termes, ha presentado á esta Junta, con fecha 8 de Enero último, la *Memoria* de los trabajos y descubrimientos hechos en dichas excavaciones durante el año 1913, y de ésta resulta que ha hallado un templo celtibérico, cuya descripción hace; restos de dos templos romanos y de la cloaca, así como fíbulas, acuz y stilum de bronce; algunos instrumentos de hierro, entre ellos unas curiosas llaves, varias anteflixas de barro, gran número de fragmentos de vasos de hierro y de vidrio, y como pieza sobresaliente, aun cuando es de sentir se halle fragmentaria é incompleta, una escultura de bronce, de la mitad del tamaño natural, de estilo greco-romano, y que representa á Apolo, añadiendo como última observación que han quedado definitivamente explorados el 95 por 100 de los terrenos de interés indudable, siendo su parecer que lo único provechoso sería dejar al descubierto el templo celtibérico.

»Atenta la Junta á lo expuesto, propone á V. E. se sirva aprobar la *Memoria* de los trabajos ejecutados en las excavaciones de Termes en 1913 bajo la dirección de D. Ignacio Calvo, para la que fué nombrado por ese Ministerio, y darle las gracias de Real orden por el celo é inteligencia con que ha desempeñado su cometido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que á la letra dice así:

«Los resultados obtenidos en el pasado año 1913 en la exploración de las ruinas de Clunia, encomendada por ese Ministerio á D. Narciso Sentenach, los hace constar en la *Memoria* que ha presentado á la Junta con fecha 14 de Enero, y en ella, después de una descripción del solar de la antigua y famosa ciudad de Clunia, manifiesta haber hecho algunas calas en el Teatro Romano, explorado la ladera Punta de la Cabaña, que dice ofrece aspecto de mansión ibérica, y excavado alrededor de la ermita de Castro, donde halló ruinas de edificios romanos, habiendo adquirido varios fragmentos de cerámica ibérica y saguntina; un pasador en forma de T, de bronce, romano; una piedra labrada de sortija y un interesantísimo krismón visigótico, pequeño colgante de oro. De los trabajos realizados deduce el Sr. Sentenach el innegable y transcendental interés que tendrían cuantas metódicas excavaciones se emprendieran en Clunia, en cuyo Teatro convendría comenzarlas, y evitar, expropiando algunas parcelas, el constante saqueo que sufren las expresadas ruinas.

»La Junta, después del examen de la citada *Memoria*, á la que acompaña una relación de objetos hallados y un plano del sitio que ocupó Clunia, acordó proponer á V. E. se sirva aprobar la *Memoria* acerca de las exploraciones llevadas á cabo en la antigua Clunia por el Director de las mismas, nombrado por ese Ministerio, D. Narciso Sentenach y Cabañas, y darle las gracias por el celo é inteligencia con que ha procedido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que á la letra dice así:

«Esta Junta ha examinado la *Memoria* correspondiente á 1912 presentada á V. E. por el Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos, Director de las excavaciones que vienen practicándose en las ruinas de Itálica, y cumpliendo el encargo que se confiere á aquélla por Real orden de 16 de Diciembre último, tiene la honra de manifestar á V. E. lo siguiente:

»Según la expresada *Memoria*, las excavaciones en las ruinas de Itálica se vienen haciendo bajo la inteligente dirección de D. Rodrigo Amador de los Ríos en el Anfiteatro Italicense, y en ella, después de un detenido estudio histórico y arquitectónico de tan preciado Monumento, da á conocer los trabajos hechos y los lisonjeros resultados obtenidos, comprobados muchos de ellos con las fotografías que acompañan á aquélla, y que demuestran la intensa labor practicada, especialmente con el objeto de descubrir gran parte del Monumento, cubierto por tierras, cuya extracción es dificultosa y costosísima, empresa grande en la que pone todo su celo el Sr. Amador de los Ríos, en lucha con los escasos recursos consignados en los Presupuestos del Estado para estas excavaciones, habiendo logrado para aumentar los recursos una suscripción en Sevilla, con cuyos fondos ha proseguido las excavaciones y conseguido encontrar parte de otra portada semejante á la del extremo NE. en el SO., y de otra galería anular externa del cuerpo bajo.

»También á la iniciativa del Sr. Amador de los Ríos se debe la declaración de Monumento Nacional de las ruinas de Itálica, con lo que se conseguirá la conservación de las mismas y particularmente del insigne Monumento del Anfiteatro Romano Italicense, por todo lo cual esta Junta propone á V. E., de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, de 20 de Noviembre último:

»1.º Que se sirva aprobar la *Memoria* presentada á ese Ministerio con fecha 2 de Diciembre de 1912 por el Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos, de los trabajos realizados bajo su dirección en las ruinas del Anfiteatro Italicense durante dicho año de 1912.

»2.º Que al Sr. D. Rodrigo Amador de los Ríos, Director de las excavaciones de Itálica, se den las gracias de Real orden por la inteligencia y celo con que los ha realizado y el interés demostrado al iniciar una suscripción pública para allegar recursos, y al incoar el expediente para declarar Monumento Nacional las ruinas de Itálica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto que para obras de reparación en las cubiertas del Laboratorio de Investigaciones biológicas establecido en el Museo Antropológico de esta Corte, ha redactado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 214,55 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de esta obra, para evitar las goteras que se producen los días de lluvia y que deterioran el material científico del Establecimiento, y considerando también que el coste de esta reparación es de pequeña importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que los trabajos se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo ser abonado su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por las señoras Duquesa de Santo Mauro y D.ª Amalia Loring, Viuda de Silvela, como Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Junta encargada de la construcción de un edificio en esta Corte con destino á Casa de Salud, Clínica de Obstetricia y Ginecología, en solicitud de que se las abone la mitad de la suma consignada en el presupuesto de este Ministerio para auxiliar las referidas obras;

Resultando que en el presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 20, art. 1.º, concepto 4.º, hay consignado el crédito de 75.000 pesetas como subvención para la construcción del mencionado edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone ahora á la señora Marquesa de Comillas, Tesorera de la Junta indicada, la cantidad de 40.000 pesetas como primer plazo de la subvención concedida, y las 35.000 restantes, en el próximo mes de Julio, debiendo observarse lo dispuesto en el art. 70 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señoras Marquesa de Comillas, Duquesa de Santo Mauro y doña Amalia Loring, Viuda de Silvela.

Patronato de la Alhambra.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 16 de Enero último, y de acuerdo con lo propuesto por el Patronato de la Alhambra de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Administrador de dicho Patronato al Vocal del mismo, D. Manuel Martínez Victoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Patronato de la Alhambra y D. Manuel Martínez Victoria.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 17 de Enero último Secretario del Patronato de la Alhambra de Granada D. Manuel Gómez Moreno y Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 16 del citado mes, y de acuerdo con lo propuesto por dicho Patronato, ha tenido á bien asignarle la gratificación de 4.000 pesetas anuales, que serán satisfechas en el presente año con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Patronato de la Alhambra y D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varios opositores á plazas de 1.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio, en turno restringido, solicitando se amplíe el número de plazas en las oposiciones extraordinarias últimamente anunciadas;

Teniendo en cuenta que la pretensión se funda en motivos atendibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que en cada convocatoria de las oposiciones extraordinarias en turno restringido, que actualmente se están verificando ó próximas á verificarse en todos los Rectorados, se provean 10 plazas más si, á juicio de los Tribunales respectivos, el número de opositores en condiciones lo permite, entendiéndose que las plazas que se agreguen á estas oposiciones serán de las que actualmente existen vacantes en el Escalafón general, novena categoría, producidas por la corrida de escalas otorgada en 18 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En vista de los partes oficiales cursados por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza con motivo de la corrida de escalas á que se refieren las Reales órdenes de 15 y de 29 de Diciembre último, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anulen los ascensos otorgados á los Maestros que figuran en el Escalafón con los números 661, 667, 690, 694, 705, 713 y 723, propuestos para 2.000 pesetas de sueldo en la primera de dichas Reales órdenes; 1.006, 1.007, 1.008, 1.040, 1.044, 1.069, 1.071 y 1.095, para el de 1.650 pesetas; 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.032, 2.033, 2.039, 2.042, 2.053, 2.063, 2.072, 2.077, 2.095, 2.114, 2.116, 2.119, 2.136, 2.159 y 2.180, para el de pesetas 1.375; 1.726, 2.210, 2.466, 3.192, D. José María Díaz Calzado, D. Justiniano Saldaña Alonso, D. Gregorio González Vicent Rivado, D. Ildefonso Morán Refojo y D. Anacleto Mateo Cabezas, propuestos los nueve para el de 1.100 pesetas. Anular asimismo el de las Maestras que tienen los números 120, propuesta para el de 3.000 pesetas; 388, para el de 2.500; 698, 703 y 2.235, para el de 2.000; 1.082, para el de 1.650; 2.097, 2.099, 2.100, 2.115, 2.142, 2.147, 2.149, 2.159, 2.162, 2.164, 2.197, 2.199, 2.213, 2.247, 2.251, 2.261 y 2.267, para el de 1.375, y los de D.ª Carolina Álvarez Rodríguez y D.ª Adela Esteve Fernández, propuestas para el de 1.100 pesetas.

2.º Que los ascensos á 1.375 pesetas, independientes de la corrida de escalas, concedidos en virtud del art. 17 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, por órdenes de esa Dirección general, fechas 1.º y 12 de Diciembre último *(Gacetas* del 12 y 13), 15 de Enero *(Gaceta* del 20) y 4 de Febrero *(Gaceta* del 7), corresponden definitivamente, con los derechos en dichas órdenes indicados, á los 40 Maestros que figuran con los números generales 1.957, 1.959, 1.960, 1.961, 1.966, 1.967, 1.968, 1.969, 1.970, 1.971, 1.972, 1.974, 1.978, 1979, 1.980, 1.982, 1.983, 1.985, 1.986, 1.988, 1.989, 1.991, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.003, 2.004, 2.005, 2.008, 2.010, 2.011, 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017, y á las 40 Maestras que figuran con los números 2.050, 2.052, 2.054, 2.056, D.ª Adriana Torrijos (Real orden de 4 de Diciembre de 1913), 2.057, 2.058, 2.060, 2.061, 2.063, 2.064, 2.065, 2.066, 2.068, 2.069, 2.070, 2.072, 2.074, 2.075, 2.077, 2.079, 2.080, 2.081, 2.082, 2.083, 2.084, 2.085, 2.088, 2.089, 2.090, 2.091, 2.092, 2.093, 2.094, D.ª Dolores Vilar y D.ª Bernardina Fernández y González (Real orden de 4 de Diciembre de 1913), 2.095, 2.096, 2.097 y 2.099, quedando sin efecto la orden de 12 de Febrero, toda vez que D.ª Antonia Sentis Monlleó, núm. 2.101, asciende por la corrida de escalas que esta Real orden rectifica.

3.º Que asciendan en sustitución de los Maestros á quienes se refiere el núm. 1.º, los siguientes:

MAESTROS

Á 2.000 pesetas.

D. Román Peña Medina, reingresado en el Magisterio y alta en el Escalafón de 1913, con quince años, diez meses y diez y seis días de servicios en su anterior categoría, y á quien corresponde el núm. 640; D. Manuel Perea Vidal, D. Jenaro Millán Castrillón, D. Fernando M. Medina Moreno, D. Mariano Campillo, D. Isaac Cuartero Cifuentes, por corresponderles, de conformidad á la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, los números generales 627, 695, 696, 698 y 699, respectivamente, y D. José Carulla Codina, por tener el núm. 702.

Á 1.650 pesetas.

D. Gregorio Luengo y Marcos, reingresado, alta en el Escalafón de 1913 y á quien corresponde el lugar posterior al número 997; D. José Carretero y Carretero, por tener el número 1.092, con arreglo á la Real orden de 4 de Diciembre de 1912; D. Desiderio Alvira Gavín, por tener el núm. 1.108, y D. Luis Viñas, D. Andrés Hernández, D. Manuel Bernat, D. Faustino Gutiérrez y D. Manuel Usano, números 1.113, 1.114, 1.116, 1.117, y 1.118, respectivamente.

Á 1.375 pesetas.

D. Cándido Gómez Oses, núm. 2.038, por servir en Burgos y no en Navarra; D. Amaro Álvarez González, por corresponderle el núm. 2.101; D. Casimiro Lizalde, núm. 2.141, por servir en Teruel y no en Navarra; D. Julián Manzanares, número 2.188, por servir en Salamanca y no en Navarra; D. Vicente Vidal, por corresponderle el núm. 2.199; D. Juan Rosa Vergés, D. Ricardo González Martín, D. Eusebio Ayuso, D. Pedro Otero,

D. Ricardo Briones, D. José Andréu, D. Juan Mateo Monja, D. Emilio V. Acuña, D. Marcelino Lorenzo Filloy, D. Vicente Ramos, D. Teodoro Asensio, D. Francisco Ferré, D. Antonio González Jiménez, D. José A. Ortega, D. Dionisio Tejerizo y D. José Ruiz García, números 2.216, 2.217, 2.219, 2.220, 2.221, 2.222, 2.223, 2.225, 2.226, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.233, 2.234 y 2.235, respectivamente.

Á 1.100 pesetas.

Cuatrocientos sesenta y siete Maestros ingresados por oposición libre ó restringida, según las solicitudes y partes de las Secciones presentados en este Ministerio después de la publicación de la corrida de escalas, que, unidos á los 239 que en la misma figuran después de restar los nueve anulados que en el núm. 1.º se citan, suman 706, que cubren otros tantos sueldos vacantes; y como en la *Gaceta* de 18 de Diciembre último, página 802, columna 2.ª, se consigna un total de 784 plazas de 1.100, y las cubiertas por Maestros de oposición son 706, según acaba de decirse, quedan todavía 78 vacantes para los 78 Maestros que figuran ascendidos á 1.000 pesetas en la relación publicada por la *Gaceta* del día 13 de Noviembre último con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, siendo nulas y sin ningún valor las diligencias de ascenso á 1.100 que se hayan extendido en los títulos de aquellos Maestros que figuren en la citada relación con números distintos á los ya consignados.

MAESTRAS

Á 3.000 pesetas.

D.ª Remedios Valiente Laguna, por corresponderla el número 120, de acuerdo con la Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

Á 2.500 pesetas.

D.ª Sofía Salgado Larrañaga, núm. 393.

Á 2.000 pesetas.

D.ª Enriqueta Muñoz, D.ª Sinforosa Vallejo y D.ª Carmen Castañón, números 735, 736 y 737.

Á 1.650 pesetas.

D.ª Joaquina García Jimeno, núm. 1.155.

Á 1.375 pesetas.

D.ª Petra Bolonio Benayas, por corresponderla el número 2.138; D.ª Dolores Fernández R. Solano, que cuenta treinta años, nueve meses y siete días en la antigua categoría de 825, por estar dispuesta su inclusión en el Escalafón mediante la Real orden de 4 de Diciembre de 1912; D.ª Ana Infante Manero, que tenía el núm. 2.163, por haber vuelto al servicio activo, siendo alta en el Escalafón de 1913, y á quien se descuenta el tiempo correspondiente; D.ª Emilia Rico, D.ª Isabel Mateos, D.ª Ramona Pulgar, D.ª Mercedes Sierra, D.ª Elena Lafuente, D.ª María J. Páramo, D.ª Carmen Meseguer, D.ª Carolina Rodrigo, D.ª Agustina Zanoy, D.ª María Arlesuabarreta, D.ª Vicenta Vives, D.ª Vicenta Pérez, D.ª Victoria Arburrúa y doña Encarnación Bes, números 2.272, 2.274, 2.275, 2.276, 2.277, 2.278, 2.279, 2.280, 2.281, 2.282, 2.283, 2.284, 2.285 y 2.286, respectivamente.

Á 1.100 pesetas.

Doscientas sesenta y nueve Maestras, ingresadas por oposición libre ó restringida, descontada una de Oviedo, que no puede ascender por ser Maestra de Patronato, según las solicitudes y partes de las Secciones presentados en este Ministerio después de la publicación de la corrida de escalas, que unidas á las 148 que en la misma figuran después de restar las dos bajas mencionadas en el núm. 1.º de esta Real orden, y de tener en cuenta que hay un nombre repetido, suman 417, que cubren otros tantos sueldos vacantes, y como quiera que en la *Gaceta* del 18 de Diciembre último, página 805, columna primera, figuran 753 plazas de 1.100, y las cubiertas por Maestras de oposición se ha dicho que son 417, quedan 336 vacantes para las Maestras que ascendieron á 1.000 pesetas, relacionadas en la *Gaceta* de 23 de Noviembre último con los números 1 á 353, excluídas las que tienen los números 18, 23, 77, 80, 82, 94, 95, 110, 113, 196, 197, 200, 223, 253, 297, 346 y 350, siendo nulas las diligencias de ascenso extendidas á las Maestras que no tengan los números señalados.

4.º Que á los Maestros y Maestras ascendidos conforme al número 3.º de esta Real orden, se les acredite en el Escalafón la misma antigüedad que á los ascendidos por la Real orden de 15 de Diciembre último, á los efectos del orden de colocación, que es siempre el mismo señalado en las escalas, y que los efectos económicos de sus ascensos surtan efecto á partir del 1.º de Enero del corriente año.

5.º Que se diligencie con 1.650 pesetas el título administrativo del Maestro D. Rafael Espinosa de Arcos, núm. 1.031, de la categoría de 1.375, en comisión con 1.100, por haber renunciado al ascenso que le correspondía por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, sin que haya lugar á la renuncia que hoy pretende del nuevo ascenso por corrida de escalas.

6.º Que los Jefes de las Secciones de Huesca y Teruel diligencien con 2.000 y 1.650 pesetas, respectivamente, los títulos de las Maestras D.ª Emilia González, núm. 731, y D.ª Maximina Gauna, núm. 1.083, que sirven en comisión con sueldos inferiores á los de las categorías que las corresponden.

7.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza diligencien los títulos administrativos de los Maestros comprendidos en el párrafo tercero, y el de la Maestra D.ª Antonia Sentís, que se cita en el núm. 2, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del núm. 4 de la Real orden de 15 de Diciembre del año próximo pasado.

8.º Que dichos Jefes tengan presente las bajas por corrida y las altas en 1.375 por el art. 17 del Real decreto de 14 de Marzo, á los efectos de la diferente antigüedad que corresponde á algunos de los Maestros y Maestras á que se refiere el núm. 2, relacionándolo con el núm. 1, ó sean los Maestros números 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017, y las Maestras números 2.097 y 2.099.

9.º Que los repetidos Jefes de las Secciones tengan en cuenta que deben quedar reducidas á 1.000 pesetas todas las vacantes de la octava categoría, habiendo ya desaparecido las causas de excepción en algunas provincias apuntadas en el número 8 de la Real orden de 15 de Diciembre último.

Que los Jefes de las Secciones remitan á los fines de esta Real orden las relaciones indicadas en el núm. 9 de la precitada Real orden de 15 de Diciembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Ángeles León y Palacios, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Segovia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Rojo y Herráiz, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, debiendo encargarse durante ese tiempo de la dirección de la Escuela la Profesora numeraria más antigua.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de Letras de la Normal de Murcia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Emilio Amor y Rolán Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Orense, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que le corresponde con arreglo al núm. 56 del Escalafón general de Escuelas Normales.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Extracto de la hoja de servicios de D. Emilio Amor y Rolán.

Maestro Normal, Bachiller y Licenciado en Derecho.

Por Real orden de 30 de Junio de 1900 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Baleares.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1902 fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto de La Coruña.

Por Real orden de 10 de Agosto de 1903 pasó á la Normal de León, donde continúa prestando sus servicios.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su correspondiente título profesional.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid solicitando que se haga extensivo á las Escuelas Normales lo prevenido en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, sobre plazo de admisión de solicitudes de examen para los alumnos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los preceptos de dicho Real decreto comprendan á las Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 10 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Alejo Domínguez y Fernández, por rigurosa angüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Zaragoza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 12 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

En virtud de examen, y por orden de 10 del actual, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza D. Mariano Ruiz Funes y Gandulla, núm. 108 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 12 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Vista una instancia suscrita por D. José Santaló y Rodríguez, opositor excluído á la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Valladolid, en la que reclama contra su exclusión de la lista de los opositores;

Considerando que el Sr. Santaló y Rodríguez ha justificado que reune la segunda de las condiciones exigidas en el Real decreto de 18 de Julio de 1913, y, por consiguiente, que le alcanzan las ventajas que el mismo concede á los Auxiliares gratuitos interinos,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer se deje sin efecto la exclusión acordada en 16 de Febrero próximo pasado, y se incluya en la lista de los opositores á la referida Cátedra á don José Santaló y Rodríguez, á cuyo efecto se remiten á V. S. los documentos de dicho opositor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA REFERIDA CÁTEDRA.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Habiendo dejado de incluirse, por omisión, en la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Mecánica general y aplicada de la Escuela Industrial de Béjar á D. Vicente Tortosa Rosell, que lo había solicitado en tiempo oportuno,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le admita á dichas oposiciones, por reunir las circunstancias necesarias, según justificó con los dooumentos que ha presentado con instancia, en la que solicitó á la vez hacer oposiciones á Cátedras de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, de las Escuelas Industriales de Linares, Zaragoza y Cartagena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Díos

guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA REFERIDA CÁTEDRA.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra, impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Eduardo Teyseyre, domiciliado en Miranda de Ebro, Colegio de los Sagrados Corazones, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Catecismo ilustrado, del P. Astete. Dispuesto y ordenado por el Reverendo Padre Eduardo, de los Sagrados Corazones, con licencia de la Autoridad eclesiástica y medalla de oro en el primer Congreso catequístico nacional de Valladolid. Librería de San José, Tolra y Simonet.—París; 97 páginas, con grabados, 17 centímeros, 8.º marquilla, rústica.

Madrid 12 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 17.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

En vista de las reclamaciones formuladas por las Autoridades de Ávila con motivo del mal estado en que se halla el interior de la Iglesia de Santa Teresa, en dicha capital;

Teniendo en cuenta las solemnidades que en el indicado templo han de celebrarse en el próximo mes de Abril,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. con toda urgencia á redactar el proyecto de obras de reparación que considere más indispensables para dejar la parte interior del expresado Monumento nacional en las condiciones adecuadas para que su decorado esté en relación con los actos religiosos que allí han de tener lugar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Benito Martínez, contratista de las obras para la instalación del Instituto de Análisis químico-toxicológico en la Facultad de Farmacia de esta Corte, en solicitud de que se le concedan dos meses de prórroga para la terminación de las mismas, que no pueden quedar ultimadas en el plazo que el pliego de condiciones determina por las causas que en la misma expone,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. la instancia de referencia, á fin de que informe sobre los extremos de la misma, para en su día resolver en la forma que se estime oportuna.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Con fecha 24 de Noviembre de 1913 se dirigió á V. S. una comunicación por esta Subsecretaría, en la que se le manifestaba que por haber terminado las obras del primitivo proyecto de construcción del nuevo Instituto de Zamora y haberse formulado nuevos proyectos complementarios para la conclusión definitiva de los trabajos y entrega del edificio procediera usía á dar cuenta á este Ministerio de la Junta administrativa que en la actualidad se halle constituída, completándola con la propuesta oportuna si faltase alguno de sus individuos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908; y no habiendo dado V. S. cumplimiento á dicha orden, á pesar del tiempo transcurrido,

Esta Subsecretaría ha resuelto reiterar á V. S. la expresada orden y significarle que á la mayor brevedad cumplimente lo dispuesto en la misma, dando cuenta de la Junta administrativa de obras que funcione en la actualidad, formulando la oportuna propuesta en el caso de que faltase alguno de sus individuos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. la liquidación final de las obras de revoco y pintura de la fachada de la Universidad Central realizadas por el Contratista D. José Fernández Pertierra, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre la misma en cuanto á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Con fecha 29 de Marzo de 1913 se encargó á V. S. redactara un proyecto de obras de reparación que considerara más indispensables en el edificio que ocupa la Estación Meteorológica. Á pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido en este Centro el referido proyecto, y el Director del Instituto, en comunicación de 25 de Febrero próximo pasado, participa que ha empezado á derrumbarse á consecuencia de los temporales de lluvias y vientos de estos últimos días, desapareciendo algunas cornisas y otras partes de la misma torreta, ofreciendo un continuo peligro por la posibilidad de nuevos desprendimientos.

En su vista, esta Subsecretaría ha resuelto reiterar á V. S. la citada orden de 29 de Marzo del año último y significarle que con la mayor urgencia redacte y remita á este Centro el proyecto de obras que se le tiene encargado, limitándolo á las obras de seguridad y de reparación que estime más urgente realizar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN CASAS Y MARZO, EN ALBACETE.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto del Arquitecto don Manuel del Busto de obras en el edificio en construcción, con destino á Escuela Superior de Comercio de Gijón, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Arquitecto inspector de la Zona quinta, D. Enrique Repullés y Vargas, haciendo presente, como resultado de la visita girada á Tarragona, que á pesar de la Real orden dictada en 15 de Abril de 1912 para la colocación en la Catedral del Monumento al Rey D. Jaime el Conquistador, y de la conformidad manifestada por V. S. y por el Cabildo acerca del lugar de emplazamiento, nada se ha hecho hasta ahora para la continuación de los trabajos comenzados, y teniendo en cuenta, además, que el Prelado de dicha Diócesis se ha dirigido á este Departamento, en iguales términos, exponiendo la necesidad de terminar las mencionadas obras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S., sin pérdida de tiempo, á la colocación del Monumento expresado,

para cuyas obras existe consignación en el Presupuesto, advirtiéndole que en el caso de que no pudiera atender á dicho servicio se servirá manifestarlo de oficio seguidamente á este Ministerio para adoptar en su consecuencia la resolución procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DOMENECH Y MONTANER, EN BARCELONA.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 20 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la subasta de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, por la cantidad de 68.968,76 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Barcelona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta las doce del día 15 de Abril próximo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.448 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

7.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

Madrid 12 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 18.)

Patronato de la Alhambra de Granada.

ORDEN

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada solicitando se autorice á dicha Corporación para que pueda utilizar en las próximas fiestas del Corpus Christi el Palacio de Carlos V, de la Alhambra, para organizar en él conciertos y otras solemnidades artísticas ó literarias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en relación con lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Enero último, que se remita á V. S., como Presidente del Patronato, dicha instancia, para que emita su autorizado informe sobre la petición formulada, devolviéndola á este Ministerio á los efectos de adoptar la resolución que se juzgue procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA.

Teatro Real.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 31.686,85 pesetas que corresponde á las funciones 70, 71, 72, 73 y 74 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto á los solicitantes Sres. Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, con cargo al depósito de 69.121,40 pesetas que resta en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 37.434,55 pesetas que corresponde á las funciones últimamente representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, que se abone á la Empresa del mismo, y por tanto, á los Sres. Jiménez y Ceruelo y Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, la suma mencionada, como resto de las 512.070 pesetas ingresadas en ese Establecimiento de crédito por la Intervención del abono.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Señores empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia de D. Pedro Basauri y Echevarría, Director de la Escuela graduada de niños de Irún, en solicitud de que se anule el ascenso á 2.000 pesetas del Maestro de Sección de la misma graduada, D. Guillermo Martínez y Pérez;

Teniendo en cuenta que el Sr. Martínez servía en comisión, en virtud de la Real orden de 31 de Enero de 1910, y ha ascendido por corrida de escalas á la categoría correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado y declarar al propio tiempo que el acertado proceder del Jefe de la Sección administrativa de Guipúzcoa se ha ajustado en todo momento á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 24 de Marzo de 1914 — Núm. 24

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 13,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de Oviedo á D. Isaac Galcerán Cifuentes.*

Real orden reconociendo derecho á optar por concurso Cátedras numerarias de Fisiología humana de Universidad á D. Augusto Pí y Suñer, Catedrático numerario, por oposición, que fué de la de Sevilla.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Vicente Calabuig y Carre, Catedrático y Decano de la Facultad de Derecho de Valencia, para que se declare de mérito en su carrera la publicación del primer tomo ó parte general de la obra Estudios sobre el Derecho civil español.

Idem nombrando Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central á D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación benéfico-docente instituída en Villacastín (Segovia) por D. Sebastián Martínez.*

SUBVENCIONES.— *Real orden concediendo una de 500 pesetas á la Sociedad Protección al Arte, de Puenteareas, para sostenimiento de sus enseñanzas.*

MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS. *Real orden disponiendo la catalogación de los existentes en la provincia de Granada, y que de la formación del correspondiente Catálogo se encargue D. Manuel Gómez Moreno, en las condiciones que se mencionan.*

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino á dicho Museo, el cuadro* Alta Mar, *de don Ricardo Verdugo Landi.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á los fallecimientos de los Profesores D. Eduardo Balaca, D. José María Castilla y D. Salvador Martínez Cubells, y que los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales que se mencionan pasen á ocupar en sus respectivos Escalafones los números que se indican.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden nombrando, en ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Pedro Riaño de la Iglesia.*

Real orden nombrando, en ascenso de escala, Oficial de segundo grado de dicho Cuerpo á D. Manuel Galindo y Alcedo.

SUSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE OBRAS.— *Reales órdenes renovando por el presente año la suscripción á la obra que se menciona, y disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 150 y 125 ejemplares, respectivamente, de las obras* Francisco Vallés, el Divino, *y* Conflictos jurisdiccionales entre los Poderes ejecutivo y judicial.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se tramite el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, sin tener para nada en cuenta la instancia presentada por las opositoras D.ª Luisa Soubre de Baena y D.ª Celina Guyard de García.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden autorizando á las Maestras que se mencionan para continuar ampliando sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos durante el curso actual.*

Real orden autorizando á D.ª María de los Dolores Herrero para tomar posesión en la Normal de Barcelona del cargo de Profesora auxiliar de la Sección de Letras de la de Baleares, y concediéndola el permiso que se expresa.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Desestimando la petición formulada por los Sres. Blanquer Fraile y Gracia Pérez, concursantes á las oposiciones á la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación benéfico-docente denominada «Cipriana Gómez», instituída en Zafra (Badajoz) por D.ª Cipriana Gómez y Gómez.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Anunciando para el día 11 de Abril próximo la subasta para la construcción de un edificio para Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Orden dictada en el expediente incoado á instancias de D. Enrique Justo Domínguez, Maestro regente de la práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Badajoz, para que se anexione á su Escuela la unitaria vacante en dicha localidad.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por el Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida); Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza; D. José A. Parramón y Farrás, Maestro auxiliar de la práctica aneja á la Normal de Las Palmas; D. Miguel Santaló Parvorell, Maestro de la aneja al Instituto de Guadalajara; D. Felipe Fernández González, Maestro de la graduada aneja á la Normal de León; D. Manuel Vicente Cousiño, Maestro de Valga (Pontevedra); los Maestros propietarios de las Escuelas mixtas de Combarros, Viforcos y Brazuelo (León); D.ª Margarita de Porras Campos, Maestra de una Escuela de Jaén, y D.ª María del Amor Hermoso Sevilla Valero, Maestra interina de Massanés (Barcelona).

Resolviendo expediente incoado en virtud de instancia de varios Maestros de Zaragoza, solicitando no se agreguen para su provisión en las oposiciones extraordinarias las plazas de Maestros de Sección de nueva creación.

Idem el ídem á instancias del Maestro regente y los de Sección de la Escuela práctica graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Toledo para que se amplíe el número de Secciones de adultos.

Disponiendo que en la última decena del mes actual se anuncien por los Rectorados los concursos rápidos para la provisión de Escuelas de 625 y 500 pesetas de sueldo.

Circular relativa á Maestros que por cualquier causa tienen limitados sus derechos para el ascenso por corrida de escalas.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Escalafón del personal de dichas Secciones.* (Véase pliego adjunto.)

ESCUELAS NORMALES. — *Desestimando la petición de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio formulada por D. Luis Relimpio Díaz.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de edificios para Escuelas, con subvención del Estado, en los Ayuntamientos de Almazán (Soria), Castellvell (Tarragona), Larrés (Huesca), Carcagente (Valencia) y Jaén.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar al Auxiliar don Isaac Galcerán Cifuentes Catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, que en la actualidad desempeña el Sr. Galcerán Cifuentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Barcelona.

Méritos y servicios de D. Isaac Galcerán Cifuentes.

Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona desde 19 de Octubre de 1899, con servicios de Cátedras durante veintidós cursos.

Por Real orden de 1.° de Marzo de 1911 se le reconoció el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, de conformidad con lo propuesto por la Comisión calificadora y como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

(*Gaceta* del 18.)

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las relevantes cualidades científicas que concurren en D. Augusto Pí y Suñer, Catedrático numerario, por oposición, que fué de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente de ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocerle derecho á optar, por concurso, Cátedras numerarias de Fisiología humana de Universidad que deban proveerse en el referido turno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 20.)

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la publicación del primer tomo ó parte general de la obra titulada *Estudios sobre el Derecho civil español*, de D. Vicente Calabuig y Carra, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Solicitado por D. Vicente Calabuig y Carra, Catedrático y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que se declare de mérito en su carrera la publicación del primer tomo ó parte general de la obra titulada *Estudios sobre el Derecho civil español*, y emitido informe acerca de la misma por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas,

»Este Consejo, en vista del citado informe y de que la obra de que se trata reune las necesarias condiciones de claridad y orden para que pueda ser utilizada en la enseñanza, entiende que procede emitir dictamen favorable á la pretensión del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, con devolución de la obra del Catedrático D. Vicente Calabuig. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.250 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Mariano Monedero López y D. Santiago Fernández Chaviente, Cura párroco y Alcalde de Villacastín (Segovia), respectivamente, como patronos de la Fundación Preceptoría de Gramática, instituída en dicha villa por D. Sebastián Martínez Martel, en solicitud de que sea clasificada la citada Institución como de beneficencia particular;

Resultando que en testamento otorgado en 26 de Abril de 1786 por D. Sebastián Martínez y Martel ante el Notario público de Nombela (Toledo), D. José Palacios, fueron instituídos herederos fideicomisarios D. José Palomo Guío y don José Hernández, autorizándoles y dándoles amplios poderes «para que en todo y por todo dispusieran el cumplimiento, haciendo todas las mandas, legados y demás necesario que tuviesen por conveniente y según se lo dejó comunicado», y habiendo fallecido en el año de 1793 D. José Hernández quedó, por consiguiente, como único heredero fideicomisario D. José Palomo Guío;

Resultando que D. José Palomo Guío, en vista de las facultades que le confirió el testador D. Sebastián Martínez, compareció en 30 de Enero de 1798 ante el Notario de Escalonilla (Toledo), al que hizo entrega de la copia del citado testamento para incorporarla á las declaraciones que hizo ante el expresado señor Notario, manifestando en la comparecencia, entre

otros particulares, «que se proporcionara en la citada villa de Villacastín la creación de un Preceptor de Gramática para la enseñanza de ésta, bajo las cualidades que para ese caso correspondan», consignándose los bienes que constituían el capital de la Fundación y el Patronato que había de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los reclamantes corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Departamento se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza; que está dotada con bienes propios, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio del año último para ser clasificada como de beneficencia particular;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el fundador deberán ser designados como patronos de la Institución los señores Cura párroco y Alcalde de Villacastín;

Considerando que establecido por el fundador que á la buena conciencia de los patronos queda la dirección de la Institución, y siendo la voluntad de aquél ley que regula la Fundación es de aplicación el precepto contenido en el art. 4.° de la citada instrucción, y procede reconocer, en consecuencia, que dichos patronos no se encuentran obligados á rendir cuentas ni presentar presupuestos, y que no tienen otra obligación para con el Protectorado que la de justificar, cuando sean requeridos al efecto, el cumplimiento de las cargas de la Fundación, así como el de las disposiciones sobre higiene y moral públicas;

Considerando que, conforme á lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los bienes que constituyen el capital de las Fundaciones, excepto los inmuebles que son necesarios á sus fines, deberán convertirse en inscripciones intransferibles del Estado á nombre de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación benéfico-docente instituída en Villacastín (Segovia) por D. Sebastián Martínez.

2.° Que se confirme en sus cargos de patronos de dicha Institución á los señores Cura párroco y Alcalde de la referida villa de Villacastín.

3.° Que se releve á los indicados patronos de la obligación de rendir cuentas y formar presupuestos anualmente, sin perjuicio de justificar, cuando sean requeridos al efecto por este Ministerio, el cumplimiento de los cargos de la Fundación.

4.° Que los valores que integran el capital de la Fundación se conviertan en inscripciones intransferibles á nombre de la misma, caso de no hallarse constituído en tal forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20 de Marzo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad llamada Protección al Arte, de Puenteareas, una subvención de 500 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene á su cargo, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. Manuel Candeira Álvarez, con cargo al capítulo 14, artículo 2.°, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Monumentos históricos y artísticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se catalogarán todos los Monumentos históriíos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Granada.

2.° De la formación de este Catálogo se encargará D. Manuel Gómez Moreno.

3.° Se asignará á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas, como indemnización para atender á los gastos que le ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 14, artículo 2.°, concepto «Inventario monumental», del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.° De la mencionada asignación de 800 pesetas sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, satisfaciéndosele la otra tercera parte cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado de Real orden, después de informado por aquella Comisión mixta.

5.° Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia prestarán á D. Manuel Gómez Moreno la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo su cometido y el que dará por terminado en el plazo de nueve meses, los cuales le serán abonados en la forma expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museo de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de lo dispuesto por las Reales órdenes de 20 de Septiembre de 1895 y 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro titulado *Alta mar*, de que es autor D. Ricardo Verdugo Landi, en la cantidad de 2.000 pesetas, que se librarán á favor del mismo, una vez recibida la obra en dicho Museo, y con cargo al capítulo 14, art. 2.°, concepto «Adquisición de obras artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el 5 de Enero próximo pasado el Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don

Eduardo Balaca Canseco, que ocupaba en el Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios el núm. 73,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala de dicho Profesorado, y, en su consecuencia, D. Federico Fontrodona y Nonell, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría de la escala, y D. Francisco Mirapeix Pagés, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la escala, ambos con la antigüedad de 6 del citado mes de Enero, desde cuya fecha deberá acreditárseles el aumento de sus respectivos sueldos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 9 de Enero próximo pasado el Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, D. José María Castilla y Garrote, que ocupaba en el Escalafón general de este Profesorado el núm. 14,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual de dicho Profesorado, y, en su consecuencia, D. Cayetano Vallcorba y Mexía, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 14, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, como comprendido en la tercera categoría de la escala gradual y 1.000 más de residencia; D. Marcelino Cagigal Valdés, que lo es de la Escuela Industrial de Béjar, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 25, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría de la escala, y D. Emilio Orduña Viguera, que lo es de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 40, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría de la escala; todos ellos con la antigüedad de 10 del citado mes de Enero, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Sr. Castilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 21 de Enero próximo pasado D. Salvador Martínez Cubells, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que figura en el Escalafón general de este Profesorado con el núm. 47,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual del referido Profesorado, pasando, en su consecuencia, D. Francisco Alcántara y Jurado, Profesor de término de la citada Escuela, á ocupar en el Escalafón el núm. 60, con el sueldo anual de pesetas 6.000, como comprendido en la sexta categoría de la escala y 1.000 más de residencia; D. Vicente Cutanda y Toraya, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, á ocupar en el Escalafón el núm. 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría de la escala, y D. José Albiol y López, Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia, á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la escala; todos ellos con la antigüedad de 22 del citado mes de Enero, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Sr. Martínez Cubells.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Pedro Riaño de la Iglesia, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Díaz Ballesteros, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 9 de Marzo, día siguiente al en que ocurrió dicha vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Manuel Galindo y Alcedo, en la vacante producida por ascenso de D. Pedro Riaño de la Iglesia, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 9 de Marzo, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 19.)

Suscripción de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de solicitud elevada á este Ministerio por el señor Marqués de Seoane,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido renovar por el presente año la suscripción acordada, previo informes favorables de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por Real orden de 30 de Junio de 1913, á cuarenta y siete ejemplares del tomo II del *Boletín de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa*, que es el que corresponde entregar este año, al precio de 10 pesetas ejemplar, así como que la cantidad de 470 pesetas á que asciende esta renovación de suscripción se abone con cargo al capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, en el que se consigna un crédito de 50.000 pesetas, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Adquisición de obras.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Francisco Vallés, el Divino*, de la que es autor D. Ensebio Ortega Rodríguez, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.° de la citada Real orden, en relación con el art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 125 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Conflictos jurisdiccionales entre los Poderes ejecutivo y judicial*, de la que es autor D. Antonio Ubierna Eusa, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.° de la citada Real orden, en relación con el art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona;

»Resultando que, terminadas las oposiciones el 24 de Enero último, el día 30 se presentó una instancia en este Ministerio suscrita por D.ª Luisa Soubre de Baena y D.ª Celine Guyard de García, opositoras sin plaza, exponiendo que están dispuestas á sostener un examen de comparación con la mayoría de las opositoras que han obtenido plaza con menos méritos que ellas, según su humilde juicio y el de otras opositoras, algunas de las mismas agraciadas, y que recurren al señor Ministro á fin de que se las atienda y sean examinadas por un nuevo Tribunal;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que la reclamación no tiene fundamento alguno, pero que debe oirse á este Consejo;

»Considerando que la extraña petición de las Sras. Soubre y Guyard no constituye protesta contra infracciones del Reglamento, y que, aun en el supuesto de que sus autoras quisieran darla este carácter, carecería siempre del requisito indispensable de haber sido presentada al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motiva,

»Este Consejo opina que procede tramitar el expediente, sin tener para nada en cuenta la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á las Maestras Nacionales D.ª María Josefa Rivas, D.ª Tomasa Piose, D.ª Laura Martínez Vacas y D.ª María de la Concepción Alcalde Andreu para continuar ampliando sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, durante el curso de 1914 á 1915, en la misma forma y condiciones que lo están en el actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de D.ª María de los Dolores Herrero y Cortés, nombrada Profesora auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Baleares, en que solicita, por encontrarse en el noveno mes de su embarazo, lo que justifica con certificación facultativa, posesionarse de su destino en la Normal de Barcelona, y que se la conceda el permiso necesario para no reintegrarse en su Auxiliaría hasta que haya salido del estado en que se encuentra,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se autorice á D.ª María de los Dolores Herrero para tomar posesión en la Normal de Barcelona del cargo de Auxiliar, para que ha sido nombrada, y

2.° Que se la concedan cuarenta y cinco días de permiso, sin sueldo, á contar de aquel en que tome posesión de su cargo, para reintegrarse en su puesto.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Barcelona.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia de los Licenciados en Filosofía y Letras señores Blanquer Fraile y Gracia Pérez, concursantes á las oposiciones á la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo, en súplica de que se haga una nueva convocatoria para proveer la de igual asignatura del de Huesca, que ha quedado vacante, ó, en su defecto, la del Instituto de Cartagena;

Teniendo en cuenta que la Cátedra del de Huesca ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre último y que la nueva convocatoria para la del de Cartagena ha de anunciarse en Julio próximo,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia, comunicándose así á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SRES. D. MARTÍN BLANQUER FRAILE Y D. FRANCISCO GRACIA PÉREZ.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Alfonso Gómez Rico solicitando la clasificación de la Fundación benéfico-docente denominada «Cipriana Gómez», instituída en Zafra (Badajoz) por D.ª Cipriana Gómez y Gómez,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio del año último.

Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero último,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 11 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la subasta de construcción de un edificio para Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander, por la cantidad de 38.059,98 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Santander el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 6 de Abril próximo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.142 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

7.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones bimensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 12 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia del Maestro regente de la práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Badajoz, D. Enrique Justo Domínguez, en solicitud de que se anexione á su Escuela la unitaria vacante en la misma localidad;

Teniendo en cuenta que el Inspector de primera enseñanza de la provincia informa favorablemente la petición formulada; que no se justifica con certificación expedida por el Jefe de la Sección administrativa el que la Escuela no se encuentre anunciada para su provisión en el turno reglamentario, ni se acompaña plano del local que se destina á la nueva Sección, ni el informe del Director del Establecimiento docente mencionado,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección para que lo complete con los documentos que se indican.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida), en solicitud de que se conceda la graduación de la Escuela de niños de la localidad;

Teniendo en cuenta que las peticiones para graduar Escuelas han de acomodarse á las condiciones establecidas por los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo de 1913 y á sus Reales órdenes complementarias; que para transformar en graduada una Escuela unitaria se hace preciso establecer tres Secciones, al menos, y que á cada una de éstas ha de destinarse un número no inferior á 40 alumnos, según previene el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que se desestime la petición del Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida).

Vista su instancia en solicitud de mejora de categoría en el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla y que se atenga V. S. á la legislación vigente en la materia, la cual no autoriza su pretensión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Vista la instancia de D. José A. Parramón y Farrás, Maestro auxiliar de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Las Palmas, en la que por motivos de salud solicita su traslado fuera de concurso á una Escuela del Rectorado de Barcelona, por encontrarse, á su juicio, en el caso de D. Ángel Gil, que fué trasladado de la Escuela de Arucas á una de las de El Ferrol;

Teniendo en cuenta que el caso que el interesado alega no es igual al suyo, toda vez que el Sr. Gil había cumplido los trámites del concurso, y en cambio el reclamante alteró el orden de petición de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Parramón y Farrás.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Visto el expediente promovido por D. Miguel Santaló Parvorell, Maestro de la Sección de la Escuela de niños aneja al Instituto de Guadalajara, en solicitud de que se le incluya en la relación de ascendidos á 1.650 pesetas por la Real orden de 15 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que el Escalafón es ya firme,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la petición de D. Miguel Santaló Parvorell, y que este señor se atenga á lo resuelto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, la cual, por otra parte, no ha impugnado en tiempo ni en forma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Vista la instancia de D. Felipe Fernández González, Maestro de Sección de la Escuela graduada, aneja á esa Normal de Maestros, en solicitud de que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.375 pesetas, alegando el traslado por concurso;

Teniendo en cuenta que la legislación no autoriza el ascenso de los Maestros más que por corrida de escalas ó por oposición, y que el concurso de traslado es independiente del sueldo del Maestro, según se ha declarado repetidamente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar por improcedente la petición de D. Felipe Fernández González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Vista la instancia de D. Manuel Vicente Cousiño, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Valga, de esa provincia, en súplica de que se le conceda el ascenso á 1.375 pesetas, que cree corresponderle por corrida de escalas;

Teniendo en cuenta que la Escuela que desempeña el señor Cousiño es de Fundación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar su petición hasta tanto que se dicte la oportuna disposición de carácter general que determine los derechos de los Maestros de Patronato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Vista la instancia de D. Eugenio Domínguez, D. Nicolás Prieto y D. Domingo Domínguez, Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales mixtas de Combarros, Viforcos y Brazuelo, respectivamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 12 de Enero último, á la que deben atenerse los interesados,

Esta Dirección general, de acuerdo con los informes de la Sección y de la Inspección provincial, ha resuelto desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

Vista una instancia en la que D.ª Margarita de Porras Campos, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Jaén, recurre contra los nombramientos hechos por ese Rectorado de Maestras de Sección para las clases de adultas de la referida capital;

Teniendo en cuenta que por V. S. se dió la debida aplicación á las disposiciones vigentes, designando para las direcciones de las Escuelas de adultas creadas en Jaén á las Maestras que, según informes, tenían mayor antigüedad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado por la Sra. Porras, que no puede alegar derecho de preferencia alguno sobre las nombradas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista una instancia en la que D.ª María del Amor Hermoso Sevilla Valero, Maestra interina de Massanés, de esa provincia, solicita se la nombre en propiedad, prefiriendo la que sirve;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más nombramientos en propiedad que los que se obtienen por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de una Comisión de Maestros de esa capital, en solicitud de que no se agreguen para su provisión en las oposiciones extraordinarias las plazas de Maestros de Sección de nueva creación,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que las vacantes que deben incluirse en la agregación son las de 625 y 500 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por V. S. ha resuelto declarar que sólo pueden agregarse las vacantes existentes de las dotaciones mencionadas, y que se haga público en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga en cuenta en todos los casos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias del Maestro Regente y los de Sección de la Escuela práctica graduada de niños, aneja á la Normal de Maestros de Toledo, en solicitud de que se amplie á dos el número de las Secciones de adultos que deben funcionar en la Escuela, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 14 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Toledo puede establecer las Secciones de adultos de referencia, pero entendiéndose que habrán de abonarse los gastos con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo desaparecido las circunstancias que determinaron la suspensión de los concursos rápidos para la provisión de Escuelas de 625 y de 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que en la última decena del mes actual se anuncien por los Rectorados dichos concursos rápidos, dando un plazo de diez días para presentación de solicitudes y procediendo en seguida á la adjudicación de plazas.

2.º Que una vez terminados los repetidos concursos rápi-

dos anuncien nuevamente los Rectorados las plazas dotadas con 500 pesetas que no se hayan solicitado en el traslado para concursarlas los Maestros interinos que figuran ascendidos á propietarios en la relación definitiva que oportunamente publicará la *Gaceta*, otorgándoles el mismo plazo de diez días para la presentación de instancias y abriendo nuevo concurso si resultaran Maestros sin Escuela y plazas desiertas, hasta la total colocación de aquéllos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 20.)

CIRCULAR

La legislación del Escalafón general del Magisterio determina que aquellos Maestros que por cualquier causa tienen limitados sus derechos no deben ascender por corridas de escalas, y como esto pudiera parecer en contraposición á lo resuelto en las Reales órdenes de 15 de Diciembre último y de 13 del actual,

Esta Dirección general hace presente que la Comisión organizadora del Escalafón, al proponer á la Superioridad que ascendieran á 1.100 pesetas los Maestros que pasaron desde el antiguo sueldo de 625 al de 1.000, en virtud del art. 17 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, tuvo en cuenta el beneficio de la enseñanza en primer término, y la seguridad de que no se produciría perjuicio de tercero desde el momento en que todos los Maestros ingresados por oposición libre ó restrigida y posesionados antes del 31 de Diciembre quedaban ascendidos á 1.100, y como á pesar de estos ascensos todavía sobraban plazas vacantes de 1.100, los únicos Maestros de 1.000 que podían cubrirlas eran los procedentes de 625; bien entendido que siguen con derechos limitados para futuros ascensos, traslados, etcétera, y que su puesto en el Escalafón ha de ser detrás siempre de todos los que han ingresado ó ingresen por oposición, hasta tanto que dichos Maestros ganen plaza en oposiciones restringidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Luis Relimpio Díaz, en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por los Facultativos que han reconocido al interesado y por la Junta que determina la Real orden de 6 de Julio de 1912 que el Sr. Relimpio padece una atrofia en ambos brazos que le imposibilita para practicar los ejercicios corporales que deben enseñarse en las Escuelas;

Considerando que los mencionados ejercicios corporales constituyen, como dice la expresada Real orden de 6 de Julio de 1912, una de las prácticas más importantes de la pedagogía moderna, y que los Maestros deben ejercitarlos por sí mismos ante los alumnos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto dirigirse á V. S. para que se sirva significar á la mayor brevedad la prórroga que calcule necesaria para la terminación de las obras de construcción del Grupo escolar, teniendo en cuenta que, según dispone el apartado 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, dicha prórroga no podrá exceder de la mitad del tiempo que se señaló para la construcción total del edificio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (SORIA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio para la instalación de las Escuelas Nacionales de Castellvell (Tarragona), á fin de que se sirva informar de si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.— *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por esa Alcaldía de su digna presidencia, en súplica de subvención para la construcción de un local para la Escuela Nacional de esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto significar á V. S. que esta clase de subvenciones sólo se conceden previa la formación de expediente por los Ayuntamientos, con arreglo á las instrucciones que se contienen en el adjunto folleto, especialmente en el apartado 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LARRÉS (HUESCA).

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente incoado por el Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), para que se sirva informar los planos que se acompañan, referentes al edificio en que se proyecta instalar las Escuelas graduadas de aquella localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica relativa á la construcción de edicios Escuelas de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio para Escuela graduada, de seis Secciones, en Jaén, para que se sirva informar si reune las condiciones exigidas en la legislación vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á fin de dar la oportuna tramitación al expediente remitido por esa Alcaldía de su digna presidencia en súplica de la concesión de subvención para construir un edificio con destino á Escuelas graduadas, de seis Secciones, en esa capital, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto reclamar á V. S. los ejemplares de los presupuestos municipales, aprobados por la Superioridad, que han regido en los tres últimos años, á fin de determinar el tanto por ciento de subvención á que tenga derecho ese Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones («Gaceta» del 14 de Marzo). Rectorados de Valladolid y Oviedo: Oposiciones á Escuelas («Gaceta» del 16). Varios de oposiciones («Gaceta» del 17). Rectorado de Salamanca: Nombramientos de Maestros interinos («Gaceta» del 18). Varios de oposiciones («Gaceta» del 19). Rectorado de Barcelona: Nombramientos de Maestros interinos («Gaceta del 20).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Rafael García Fando para tomar posesión en la Universidad Central del cargo de Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la de Granada.*

Real orden declarando que el derecho á optar á Cátedras por oposición en turno de Auxiliares, concedido á los interinos gratuitos por Real decreto de 18 de Julio de 1913, comprende lo mismo á los Auxiliares citados, nombrados por los Rectores de las Universidades, que á los interinos con nombramiento de Real orden que por vacante ó ausencia de Auxiliar numerario sustituyan á éste en el ejercicio de sus funciones y en el percibo de la gratificación correspondiente.

Idem nombrando á D. Mariano Alvarez Zurimendi y D. Julio Palacios Martínez Auxiliares numerarios del primer grupo (Física general) de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Central.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Agustín García y Gutiérrez, Catedrático de la Escuela de Cádiz, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden disponiendo que para todos los efectos legales se considere equiparado á los Catedráticos ingresados por oposición á D. Luis Quingles Enrich, Catedrático de la Escuela de Valencia.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden aprobando la propuesta hecha por el Director de la Escuela de Gijón, y disponiendo se extiendan los nombramientos de la Junta de Patronato en la forma que se expresa.*

Real orden disponiendo que el Director de la Escuela de Barcelona, en unión de la persona designada por el Ministerio de Marina, procedan á realizar los trabajos necesarios para unificar la legislación que rige en las Escuelas de Náutica.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y petición de prórroga para la terminación de las del Instituto de Zamora.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden declarando que D. Julio González puede ser trasladado á Escuela del casco de Valencia como Maestro por oposición directa de Escuelas de dicha capital.*

JUBILACIONES.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, al Maestro D. Domingo Aizpun y Galar.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se rehabilite el nombramiento de D. Manuel Contreras para el cargo de Oficial de Secretaría de la Sección de Málaga.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden autorizando al Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo) para emplazar el edificio escolar que, con subvención del Estado, ha de construirse en el pueblo de Panes, en el sitio denominado Llosa de los Rubines.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Lista de aspirantes á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Castellón, agregadas á las oposiciones de igual asignatura de los de Guadalajara, Cabra y Avila.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1913.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Real Academia de Medicina (nuevo edificio); Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza; Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte; Real Academia Española; Instituto de Ciudad Real; Templo de San Felipe de Neri, de Cádiz, y Museo de Reproducciones Artísticas, de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Lista de aspirantes admitidos, por tener completa su documentación, al concurso para proveer plazas de Inspectores Médico-escolares y Odontólogos.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Rafael García Fando, ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para el que fué nombrado, mediante oposición, por Real orden de 9 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, D. Casi-

miro Martínez López, tramitada é informada por el Decanato de la Facultad y por el Rectorado, en solicitud de que á los Auxiliares interinos nombrados de Real orden que se hallen prestando servicio se les reconozca derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en el turno correspondiente á los Auxiliares numerarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que el derecho á optar á Cátedras por oposición en turno de Auxiliares, concedido á los Auxiliares interinos gratuitos por Real decreto de 18 de Julio de 1913, comprende lo mismo á los Auxiliares interinos y gratuitos nombrados por los Rectores de Universidad, con sujeción á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, que á los Auxiliares interinos con nombramiento de Real orden que provisionalmente y por vacante ó ausencia de Auxiliar numerario sustituyan á éste en el ejercicio de sus funciones y en el percibo de la gratificación correspondiente, siempre que unos y otros interinos reunan las condiciones determinadas en el citado Real decreto de 18 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. Mariano Álvarez Zurimendi y á D. Julio Palacios Martínez Auxiliares numerarios del primer grupo (Física general) de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual para cada uno de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en Cádiz el Catedrático numerario de Geografía comercial de aquella Escuela Superior de Comercio, D. Agustín García y Gutiérrez, que tenía en el Escalafón de Catedráticos el núm. 52,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, D. Emilio Muñoz Calzadilla, primer lugar de la categoría séptima, pasa á la sexta, con el sueldo anual de 6.500 pesetas; don Luis G. Grund y Rodríguez, primero de la octava, pasa á la séptima, con 5.500, y D. José María Abalo y Abad, primero de la novena, pasa á la octava, con 4.500; todos con la antigüedad de 27 de Enero próximo pasado y percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Catedrático de Aritmética y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, D. Luis Quingles Enrich, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere al citado Catedrático D. Luis Quingles Enrich equiparado á los Catedráticos ingresados por oposición, para todos los efectos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 3 del corriente, en que el Director de la Escuela de Náutica de Gijón incluye la propuesta para la Junta de Patronato de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe dicha propuesta y que se extiendan los correspondientes nombramientos á favor de los señores siguientes:

Vocal nato, el Comandante de Marina del puerto.

Por la Cámara de Comercio y Navegación: D. Félix Costales y García Jovellanos y D. Luis Suárez Infiesta.

Por las Casas armadoras: D. José María Rodríguez y González, D. Sergio Lavandera de la Cruz, D. Santiago N. Alesón, D. Antonio Suardíaz y D. Pedro Rodríguez Suárez.

Por las Casas consignatarias: D. Víctor Luna, D. Antonio Moriyón de la Campa, D. Andrés García Castañón, D. Román Fernández, D. Honorio Fernández, D. Joaquín Menchaca y Salgado, D. José Castro Gacio, D. Eustogenio Suárez, D. Gonzalo Díez, D. Antonio T. Vega y D. José Fernández Ruiz.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Á fin de constituir la Comisión mixta que ha de unificar la legislación que rige en las Escuelas de Náutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Director de la Escuela de Náutica de Barcelona, D. José Ricart y Giralt, en unión de la persona designada por el Ministerio de Marina, proceda á realizar los trabajos que dicha unificación haga necesarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

(*Gaceta* del 24.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto de obras de reparación en el local que ocupa en esta Corte la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, formulado por el Arquitecto D. Modesto López Otero, con un importe de ejecución material que asciende á 2.753,94 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas son la colocación de una acera en el jardín, una plancha de hierro en la cancela de entrada, la reparación de un W. C. y la sustitución de algunos irradiadores, y la enunciación de ellas da idea de la urgencia

que revisten, entendiéndolo así la Junta facultativa de Construcciones civiles al informar favorablemente dicho presupuesto, teniendo tambien en cuenta el escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, disponiendo que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo ser abonado el coste de las mismas con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Modesto López Otero.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Rafael Crespo Bermejo, contratista de las obras de terminación del Instituto de esa capital, en solicitud de que se le conceda una prórroga para ultimarlas, por no poder hacerlo en el plazo que el pliego de condiciones señala á causa del clima del país, pues las bajas temperaturas y las heladas allí tan frecuentes han determinado en ocasiones la suspensión obligada de los trabajos;

Resultando que la referida instancia ha sido favorablemente informada por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet, director facultativo de las obras, quien, encontrando justificadas las razones por el contratista expuestas como fundamento de su petición, propone se concedan al Sr. Crespo Bermejo cuatro meses de prórroga para concluir las obras de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia y de conformidad con el dictamen del Arquitecto, conceder al contratista cuatro meses de ampliación al plazo fijado para la recepción de las obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL INSTITUTO DE ZAMORA.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Julio González Santos, en solicitud de que se le destine á Escuela del casco de Valencia por haber ingresado mediante oposición en Escuela de dicha capital y hallarse prestando servicio en poblado, y apareciendo justificados los hechos que alega,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Delegación Regia, y teniendo en cuenta que, según el informe de la misma, puede actualmente accederse á la petición sin perjudicar á los Maestros desdoblados que en otra ocasión reclamaron contra la pretensión del Sr. González, ha resuelto declarar que D. Julio González puede ser trasladado á Escuela del casco de Valencia como Maestro por oposición directa de Escuelas de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Domingo Aizpun y Galar, Maestro de Legarda (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Contreras exponiendo las razones que determinaron el no haberse posesionado de la plaza de Oficial de la Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, para la que fué nombrado con el haber anual de 2.000 pesetas, en turno de cesantes, y resultando que por error de copia al publicarse las órdenes en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio apareció designado para el cargo de Oficial de Contabilidad en lugar de serlo para el de Secretaría, como tenía solicitado, y al cual correspondía la vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite el nombramiento de D. Manuel Contreras para el cargo de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, con el haber anual de 2.000 pesetas, en turno de cesantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo), en súplica de que se le autorice para emplazar el edificio escolar que, con subvención del Estado, ha de construirse en el pueblo de Panes, en el sitio denominado Llosa de los Rubines, desistiéndose del de Martillana que sirvió de base para formar el proyecto;

Resultando que, según certificación expedida por el Secretario del referido Ayuntamiento, esta Corporación municipal acordó, en sesión celebrada el día 9 de Febrero último, cambiar el emplazamiento del edificio escolar eligiendo el sitio llamado La Llosa de los Rubines, y solicitar la correspondiente autorización de este Ministerio;

Considerando que el Arquitecto D. Antonio Ferreras, afecto al servicio de Arquitectura Escolar, ha informado la referida instancia haciendo constar que no hay inconveniente en acceder á dicho cambio de emplazamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al Ayuntamiento de Peñamellera Baja para construir el edificio escolar de que se trata en el nuevo emplazamiento

elegido, siempre que no se introduzca variación alguna en el proyecto de las obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA (OVIEDO).

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Terminados los plazos de admisión de instancias á las oposiciones para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Castellón, agregadas á las de igual asignatura de los de Guadalajara, Cabra y Ávila,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las listas de los opositores y se remitan á ese Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

Lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Castellón, agregadas á las de igual asignatura de los de Guadalajara, Cabra y Avila.

D. Eduardo García Rodeja.
» Antonio Martínez Cano.
» Lorenzo Pons Albertí.
» Salvador Velayos González.

Aspirantes con derecho solamente á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Castellón.

D. Gandomiro Gella y Ruiz.
» Alfonso Caro Patón.
» Julián Arazo y Gómez.
» Luis Cartellá y Lloveras.
» Fidel Uriz Martínez.
» Julián Rivera Franca.
» Rafael Tuñón de Lara.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1913.

37.282.—Tratado elemental de Dibujo, por D. Ramón del Alcázar y Saleta.—Zamora, Establecimiento tipográfico de San José, 1913; dos tomos en 8.° y 4.° apaisado, con 34 páginas el texto y 28 láminas (62).

37.283.—Elementos de Álgebra, por D. M. Ricardo Losa y Ruiz de Garibay.—San Sebastián, Imprenta de Martín, Mena y Compañía, 1913; 8.°, con 128 páginas (277).

37.284.—Dos composiciones originales del Maestro Enrique Rodríguez Regueiro: núm. 1, Mescolanza, baile; núm. 2, Tóos fenómenos, pasacalle.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (22.932).

37.285.—El aguador granadino. Canción andaluza. Letra de D. Gaspar Vivas, por D. Ricardo Yast García.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (22.933).

37.286.—«Biblioteca de Ciencias médicas». Neurología práctica para Médicos generales. Tercera serie, LI, por el Doctor M. Lawandeweke. Traductor anónimo.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1913; 4.°, más XX-302 páginas (22.934).

37.287.—Miguel Dred, detective. Novela escrita en inglés, por Marie Connor y Robert Leighton. Versión española. Tomos I y II. *La Novela de ahora*, números 192 y 193.—Madrid, Tipografía «La Editora», 1913. Dos tomos, en 4.° mayor, con 104 páginas el tomo I y 108 y dos de índice el II (22.935).

37.288.—«Biblioteca de Ciencias médicas». Diagnósticos y tratamiento de las enfermedades internas. Manual para la práctica diaria. Segunda serie, XV, por el Dr. George Kühnemann. Traductor anónimo.—Madrid, Imprenta de Enrique Teodoro, 1913; 4.°, con 481 páginas (22.936).

37.289.—«Biblioteca de Ciencias médicas». Tratado de enfermedades de la infancia, por O. Heubner. Tomos I y II. Tercera serie XXIV. Traducción directa del alemán.—Madrid, Tipografía «La Editora», 1913; dos tomos en 4.° mayor, con 632 páginas y cuatro de índice el tomo I, 500 y cinco de índice el II (22.937).

37.290.—La explotación de los trabajadores. (El Sweating System). Estudio social. (Ciencia y acción. Estudios sociales. Segunda serie), por Teodoro Cotelle, con un prólogo del Conde D'Haussonville. Versión española.—Madrid, Imprenta de E. Teodoro, 1913; 8.°, con 227 páginas y una de índice (22.938).

37.291.—Marruecos. El pueblo moro y el judío. Tipos. Paisajes. Usos. Costumbres. Instituciones religiosas y jurídicas. La acción de España en el Mogreb, por D. Eloy Montero Gutiérrez.—Salamanca, Andrés Iglesias, Tipografía Popular, 1913; 8.°, con 151 páginas y una de índice y láminas (196).

37.292.—Lecciones de Termodinámica, con aplicación á los fenómenos químicos, por D. José María Plans y Freyre.—Zaragoza, Tipografía de G. Casañal, 1913; 8.° mayor, con 96 páginas y dos de índice (530).

37.293.—Alma montañesa. Cuentos aragoneses, por D. Luis López Allué.—Madrid, Talleres tipográficos de Justo Martínez, 1913; 8.°, con 114 páginas y una de índice (107).

37.294.—El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración. Revista mensual, redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XXVII de la tercera serie. Tomo LIII. Enero á Junio. Tomo LIV. Julio á Diciembre de 1912.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1912; un tomo en dos volúmenes en 8.°, con 592 páginas y láminas el tomo LIII y 576 y láminas el LIV (528).

37.295.—Novísimo Método Pastor para aprender á traducir, hablar y escribir con soltura la lengua francesa. Primer grado. Pronunciación, conjugación y analogía, por D. Francisco Pastor y Noé.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, Borrás, Mestres y Compañía, 1913; 8.°, con 202 páginas (7.915).

37.296.—Nociones de Derecho, por D. Rogelio Núñez de Couto.—Orense, Imprenta, Papelería y Encuadernación, «La Popular», 1912; 16.°, con 121 pápinas y una de erratas (73).

37.297.—Institución de los Fideicomisos y sus efectos en Cataluña, por D. Emilio Saguer y Olivet.—Gerona, Imprenta y Litografía Carreras, 1913; 4.°, con 368 páginas (142).

37.298.—Análisis Orgánico Funcional. Identificación sistemática de especies químicas, por D. José Giral y Pereira.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1913; 4.°, con 636 páginas (197).

37.299.—La Blasfemia. Manual del propagandista en su contra, por D. Julio Chillida Meliá.—Castellón, Establecimiento tipográfico de J. Armengot é Hijos, 1913; 8.°, con 241 páginas, cuatro de índice y una de erratas (78).

37.300.—Novísima y variada colección de Trabajos Manuales sin Taller, por D. José Sorigué y Vilaseca.—Barcelona, Tipografía y Litografía Estadella Hermanos, 1912; folio apaisado, con 26 hojas y portada (7.916).

37.301.—Devocionario de Santa Zita, Virgen. Patrona de las sirvientas. Util á toda clase de personas, pero especialmente á las criadas y sus amas, por D. Bartolomé Leceta Eraso.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1913; 16.°, con 383 páginas (199).

37.302.—Fantasía de cornetín. La reina de la fiesta, por don Pedro Valls Durán.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 14 hojas (7.917).

37.303.—Philosophia Moralis et socialis, ad mentem Angelici Doctoris S. Thomae Aquinatis, por el P. Marcello á Puero Jesu

(Marcelo Ibáñez Díez).—Burgis, Ex Typis El Monte Carmelo, MCMXIII; 4.°, con 878 páginas y una de erratas (192).

37.304.—Historia del pensamiento político catalán durante la guerra de España con la República francesa (1793-1795), por D. Ángel Ossorio y Gallardo.—Villanueva y Geltrú (Barcelona), Oliva, impresor, 1913; 4.° mayor, con xx-271 páginas (22.939).

37.305.—Alma en verso, por D. Santiago Vilella Crespo. Palma de Mallorca, Imprenta de las Hijas de Juan Colomar, 1913; 8.°, con 128 páginas, una de erratas y tres de índice (169).

37.306.—Tablas de constantes físicas y químicas y de varias funciones matemáticas, por G. W. C. Kaye y T. H. Laby. Traducida por D. Bienvenido Oliver y Román.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1913; 4.°, con VI-153 páginas y una de erratas (22.940).

37.307.—Leyes iconográficas de la línea y de la luz. (Graphis), por D. Félix Cardellach y Alivés.—Barcelona, Sociedad Anónima «La Neotipia», 1913; 4.°, con 303 páginas (7.918).

37.308.—Aires de primavera. Opereta, en tres actos, de Ernesto Reitérez. Música de José Strauss. Traducción y arreglo de una obra austriaca, por D. Doroteo Berriatúa y Gorroño y D. Jesús Aguado y Soriano.—Ejemplar manuscrito; tres cuadernos en 4.° apaisado, con 115 hojas el acto primero, 109 el segundo y 85 el tercero (22.941).

37.309.—Problemas de química práctica, por D. Rafael Luna Nogueras.—Valladolid, Imprenta y Litografía de la Viuda de J. Montero, 1913; 8.°, con 158 páginas y una de erratas (303).

37.310.—Curso práctico completo de Correspondencia francesa española, aplicado al Comercio, á la Industria y á la Banca, por D. Adolphe Rumeau y Bazerque.—Barcelona, Joaquín Horta, impresor, 1913; 8.° mayor, con 459 páginas (7.919).

37.311.—Nociones de Topografía militar. (Primera parte.) Lectura de planos, por D. Manuel de Ochoa y Lorenzo.—Zaragoza, Artes Gráficas, de Casañal, 1912; 4.°, con 100 páginas, una de abreviaturas, tres de láminas y tres de índice y erratas (539).

37.312.—Álbum de Zortzicos. 1, ¡Aita! 2, ¡Ama! 3, Damacho liraña bati. 4, E. 5, Maricho maites zera zu. 6, ¡Ay! zer Oña pollitok. 7, Igarondeko eranzunak. 8, Kontuchobat. 9, Naltasune. 10, Begui urdinche pollitak. 11, Atkencko laztana. 12, Juanitocho. 13, Federico Chopin-en oroitzabat. 14, Kezka. 15, ¡Ay Za! Maite zaituta lake. 16, Mariya. ¿Nai al nasu zureizal?, por don Estanislao de Furundarena.—San Sebastián, Casa Erviti, 1913; folio, con 20 páginas y portada (278).

37.313.—Vasco Núñez de Balboa. Historia del descubrimiento del Océano Pacífico, por D. Ángel Ruiz de Obregón y Retortillo.—Barcelona, Imprenta de la Casa Editorial Maucci, 1913; 8.°, con 191 páginas (22.942).

37.314.—La princesa Carlutche ó la hermandad de los tres puñales. 1, El parricidio. 2, Doble asesinato. 3, El robo del Banco. 4, El aviador americano. 5, El enigma. 6, El secuestro. 7, El poder de la hermandad. 8, Dos ratas de hotel, por A. Barren River, seudónimo de José María Serra y Bordoy.—Barcelona, «La Academica», Felix Costa, Comas y Portabella y Vecchi y Casini, 1913; ocho cuadernos, en 4.° mayor, con 32 páginas y portada cada cuaderno (7.920).

(Continuará.) (*Gaceta* del 18 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la petición dirigida á este Ministerio por la Junta administrativa de las obras de construcción de un edificio en esta Corte con destino á la Real Academia de Medicina, por entender que la realización de las mismas no se ha ajustado con exactitud á las condiciones que se determinan en el pliego que sirvió de base á la contrata, y solicitando por ello que se gire una visita de inspección al edificio para la comprobación del extremo expuesto;

Vista asimismo el acta de recepción provisional de las obras de referencia, en cuyo documento se hace constar la protesta de la Junta en pleno, que, fundándose en las razones anteriormente expuestas, estima que aquéllas no se hallan en el caso de ser recibidas, afirmando, por el contrario, el Sr. Cabello, Arquitecto director de las obras, que en éstas no se han introducido otras modificaciones que algunas variantes en la distribución del edificio, secundando acuerdos tomados por la misma Junta, y otras que se refieren á la ornamentación del salón y patio de honor, las cuales fueron dispuestas por el referido Arquitecto en virtud de las facultades que por su cargo le competen;

Resultando, pues, una evidente disconformidad entre la Junta y el Arquitecto, y con el objeto de reunir el mayor número de elementos de prueba posibles para resolver lo que se estime procedente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S., como Arquitecto Inspector de la segunda Zona, á cuya demarcación corresponde el edificio de que se trata, gire una visita al mismo; mida y examine con todo detenimiento las obras ejecutadas, en relación con el proyecto y pliego de condiciones aprobados; oiga á la Junta y al Arquitecto, y, con el resultado de sus observaciones, informe convenientemente á este Ministerio.

Al mismo tiempo se le hace saber que toda la documentación que al asunto concierne se halla en poder de la Junta de obras, que habrá de ponerlo á su disposición para su estudio y mejor consecución de los fines antedichos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES ARQUITECTOS D. FEDERICO APARICI Y D. LUIS MARÍA CABELLO Y LAPIEDRA.

Visto el informe que el Arquitecto Inspector de la Zona quinta, D. Enrique María Repullés y Vargas, y V. S. elevan á este Ministerio como consecuencia de la visita de inspección que con fecha 25 de Febrero último se les ordenó girar al Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza;

Visto de igual modo el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto general de reparación del indicado Templo redactado por V. S.,

Esta Subsecretaría, haciéndose cargo de uno y otro informe y en consonancia con lo que en ellos se expone, ha dispuesto:

1.° Que proceda V. S. con toda diligencia á redactar el que corresponda á la colocación de andamios, para efectuar un reconocimiento detenido en los pilares que sostienen la cúpula, á fin de examinar las quiebras, desplomes y niveles de las fábricas con todo detalle, á los efectos que procedan en relación con la conservación del edificio.

2.° Que se le remita copia del informe de la Junta facultativa y que se le devuelva el proyecto general de obras de que V. S. es autor, para que lo modifique ateniéndose á las observaciones de la Junta y teniendo en cuenta la conveniencia de subdividirlo en otros que, ordenados para su ejecución según la urgencia de las obras, faciliten éstas en el orden económico, conforme á los recursos del presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, DIRECTOR FACULTATIVO DE LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN, EN ZARAGOZA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte, dando cuenta del mal estado de las galerías bajas del edificio, donde, por efecto de la humedad, se ha podrido la madera de los pisos, siendo urgente su reparación y saneamiento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á redactar el oportuno presupuesto de las obras que estime necesarias para reparar dichos desperfectos y dejar en las condiciones debidas el expresado Centro docente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para obras generales de reparación y modificaciones en las viviendas del edificio que ocupa la Real Academia Española, con un presupuesto de ejecución importante 6.292,75 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el correspondiente informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto que para obras de reparación y pintura en los huecos exteriores del Instituto de Ciudad Real ha formulado el Arquitecto D. Florián Calvo, con un presupuesto de ejecución importante 1.416,57 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por la representación de varias entidades artísticas, literarias y económicas de Cádiz manifestando su propósito de construir en la cripta del histórico Templo de San Felipe Neri un panteón de hombres ilustres donde puedan conservarse los restos de los preclaros varones que han inmortalizado el nombre de dicha ciudad, y constituyendo un obstáculo para sus propósitos el estado actual en que la cripta se encuentra, llena de escombros, tierra movediza y restos de su antiguo uso como cementerio, solicitan se desaloje de todos estos elementos, colocándola en condiciones adecuadas para la instalación del proyectado panteón,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, atendiendo la petición de referencia, que V. S. proceda á formular el oportuno presupuesto de las obras que estime necesarias para la reparación y limpieza de la cripta mencionada, dejando ésta en condiciones de que pueda ser utilizada por los solicitantes al llevar á cabo la construcción que tienen proyectada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUAN CABRERA LATORRE.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto remitir á V. I. la liquidación definitiva de las obras de nuevo solado en el Museo de Reproducciones Artísticas de esta corte, realizadas por el contratista D. Miguel Graciá, con un saldo á favor del mismo de 148,09 pesetas, á fin de que esa Junta de su Presidencia se sirva emitir sobre la misma el oportuno informe en lo que á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

CONCURSO Á LAS PLAZAS DE INSPECTORES MÉDICOS ESCOLARES Y ODONTÓLOGOS

ASPIRANTES ADMITIDOS POR TENER COMPLETA SU DOCUMENTACIÓN

(La orden á que se refiere esta relación fué publicada en la Gaceta *del 7 del actual.)*

1 D. José Abad Navarro.
2 » Lucas Abad Garoña.
3 » Miguel Abad Tormo.
4 » Antonio Abal Hermo.
5 » Rafael Abengochea Laita.
6 » Antonio Acebo Camarero.
7 » José Acebo González.
8 » José Acebedo Sánchez.
9 » Luis Agrasot González.
10 » Pablo Aguado García Flórez.
11 » José Aguila Castro.
12 » Pedro Aguilar García.
13 » Ignacio Aguiló Pérez.
14 » Arturo Tomás Aguirre Olano.
15 » Ciriaco Aguirre Alberdi.
16 » Teodoro Aguirre Martín.
17 » José Manrique Alabáu Baell.
18 » Manuel Alba Arambarri.
19 » Salvador Albasán Echevarría.
20 » José Albiñana Buenaño.
21 » Manuel Alcaide Vicedo.
22 » Antonio A. Alcalá Campos.
23 » Félix Alcázar Alonso.
24 » Fidel Aldea Sánchez.
25 » Bruno Alegría Corral.
26 D.ª Concepción Aleixandre Ballesteros
27 D. Joaquín Aleixandre Aparici.
28 » Francisco Alemany Bosch.
29 » Luis Aléu González.
30 » Julio Alfonsín Coto.
31 » Francisco Alijo Longay.
32 » Juan Bautista Alix Martínez.
33 » Augusto Almarza Casado.
34 D. Mauricio Almazán Casado.
35 » Enrique Almeida Pacheco.
36 » Eulogio Alonso Lorenzana.
37 » Gonzalo Alonso Viana.
38 » Ignacio Alonso Villarán.
39 » Luis Alonso Andrés.
40 » Luis Alonso Azcoitia.
41 » Luis Alonso Muñiz.
42 » Manuel Alonso Inizterra.
43 » Marciano Alonso Rojo.
44 » Vicente Alós Galiana.
45 » Antonio Aluja Miguel.
46 » Agustín Alvarez Domínguez.
47 » Antonio Alvarez Fereira.
48 » Aurelio Alvarez Ruiz.
49 » Eduardo Alvarez de Vicente.
50 » Fabián Alvarez Inestal.
51 » Francisco Alvarez y Ruiz de Castañeda.
52 » Hipólito Gustavo Alvarez Canga.
53 » José Alvarez Rico.
54 » José Alvarez Yáñez.
55 » Marcelino Alvarez Cabana.
56 » Sergio Alvarez Rodríguez Villamil.
57 » Vicente Alvarez Rodríguez.
58 » Juan Antonio Alzola Aguilera.
59 » Benjamín Amador García.
60 » José Amblard y Fúster.
61 » Juan Amias Arana.
62 » Alfredo Amigo Colliá.
63 » Angel Amor Conill.
64 » Jacinto Anaya Castro.
65 » Marcelino Esteban Anaya Gómez.
66 D. Angel Andrés Andrés.
67 » Diógenes Andrés Rueda.
68 » Francisco Andrés Henche.
69 » Julio Andrés Fernández.
70 » Vicente Andréu Monzó.
71 » Gaudencio Angulo de la Torre.
72 » Ramón Antolín Becerro.
73 » Nicolás de Antonio Martín.
74 » Policarpo de Antonio Martín.
75 » Antonio Aparici Rodríguez.
76 » José Apellaniz Apellaniz.
77 » Dionisio José Ara Sancho.
78 » José Aragón Flórez.
79 » Pedro Aragües Murillo.
80 » Eduardo Aranda Retana.
81 » Sabel Aranzadi Oyarzábal.
82 » José Araújo Luces.
83 » José María Arcelús Ayerbe.
84 » Julio del Arco Ocáriz.
85 » Simón Arce Rodríguez.
86 » Enrique Arciniega Cerrada.
87 » José Argemí Lacoma.
88 » Francisco Argüelles Saco.
89 » Emilio Arbuniés Justo.
90 » Nicanor Arias Prada.
91 » Pedro Arilla Sangüesa.
92 » Francisco Arista Montes.
93 » Alfonso Arjona Gutiérrez.
94 » Tomás Arjona Domínguez.
95 » Manuel Armengol Bas.
96 » Luis Armenteros Díaz.
97 » José Manuel Armesto López.
98 » Baldomero Armijo García.

20	» Gabriel Peramo Gómez	Almería	O. S.	27	VII	1874	10	10	15	13	5	1	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
21	» Francisco Araújo Aragonés	Lérida	O. S.	5	IV	1883	10	10	»	16	4	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	» José Selvi Ferrer	Segovia	O. S.	4	IX	1856	10	6	15	21	9	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	» Máximo Carrillo Sáinz	León	O. C.	30	IV	1861	10	5	22	10	7	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	» Fernando Bethencourt Viejobueno	Canarias	O. C.	20	VII	1882	10	3	9	11	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	» Vicente Romero Rodríguez	Orense	O. C.	11	XII	1864	9	3	9	11	8	1	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
26	» Prudencio Plana Perna	Huesca	O. S.	28	II	1866	8	4	7	17	6	15	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
27	» José Sales Traver	Castellón	O. S.	23	III	1875	7	11	10	9	3	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	» Manuel Cea Trujillo	Ciudad Real	O. S.	8	IV	1851	7	11	9	16	4	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	» Vicente Llorca Pérez	Alicante	A. C.	25	X	1868	5	11	»	20	1	8	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
30	» Cesáreo Bécaras Fernández	Valladolid	A. C.	25	IV	1876	5	7	»	7	7	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	» Enrique García Gutiérrez	Zaragoza	A. C.	15	VII	1875	5	6	22	5	6	22	11	11	3	»	»	»	S.	»	»
32	» Maurinio Miguel de la Torre	Palencia	O. S.	5	VI	1881	5	1	12	5	1	12	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
33	» Ricardo Mora Sansón	Canarias	O. S.	18	IX	1868	5	»	9	5	»	9	3	10	18	»	»	»	E.	»	»
34	» Clemente de Benito Martínez	Toledo	A. C.	23	XI	1880	4	11	18	4	11	18	2	3	7	»	»	»	E.	»	»
35	» Emilio Laencina Vázquez	Murcia	A. S.	15	I	1881	4	11	16	5	4	2	»	»	»	»	6	8	N.	»	»
36	» Angel Sanz Mateos	Burgos	A. S.	2	X	1866	4	10	9	7	2	15	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
37	» Román Matas Rodríguez	Cuenca	O. S.	27	VI	1872	4	10	»	4	10	»	12	1	29	»	»	»	N.	»	»
38	» Teodoro Martín Robles	Salamanca	O. S.	18	VIII	1877	4	9	11	4	9	11	»	»	»	»	»	»	S.	L. C.	»
39	» Heliodoro Iglesias Araújo	Orense	O. S.	8	III	1882	4	8	16	4	8	16	»	»	»	»	7	14	S.	»	»
40	» Martín Escudero Recio	Teruel	O. S.	30	I	1878	4	8	14	4	8	14	2	»	5	1	1	14	S.	»	»
41	» Víctor López Fernández	Avila	O. S.	20	VII	1859	4	8	12	4	8	12	19	3	12	»	»	»	S.	»	»
42	» Luis Cordero Salvado	Zaragoza	A. S.	18	III	1866	4	7	22	4	7	22	»	»	»	»	»	»	S. N.	»	»
43	» Manuel Fuentes Ortega	Tarragona	O. S.	16	IV	1883	4	6	»	4	7	»	»	»	»	»	»	»	S. N.	B.	»
44	» Sebastián Caldentey Darder	Baleares	O. S.	26	II	1864	4	1	15	4	6	15	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
45	» Paulino Saldaña Alonso	Guadalaj.ª	O. S.	24	IV	1876	3	11	»	3	11	»	5	5	18	8	7	4	N.	»	»
46	» José Barceló Casademunt	Gerona	O. S.	25	XI	1882	3	9	14	3	9	14	»	»	»	6	3	29	N.	»	Provisionales.
47	» Federico Calvo Borreguero	Cáceres	O. S.	19	VIII	1884	3	9	»	3	9	»	6	8	25	»	»	»	S. N.	B.	»
48	» Francisco Sanz Ortega	Guadalaj.ª	O. C.	16	IV	1880	3	8	2	10	7	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	» Alberto Rodríguez Mateo	Alicante	A. S.	8	IV	1881	3	8	»	5	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50	» Sacerdote Rodrigo Llorente	Soria	O. S.	4	V	1876	3	6	16	3	6	16	4	8	26	»	»	»	S.	»	»
51	» Joaquín Díaz Cañada	Toledo	A. S.	18	VIII	1878	3	5	17	5	2	»	»	»	»	7	4	14	E.	»	De Patronato.
52	» Ramón Ruiz Vigil	Oviedo	A. C.	1.º	IX	1880	3	»	»	16	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
53	» Pascual Retes Ausin	Burgos	A. C.	17	V	1870	3	»	»	14	10	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	» Aureliano Pérez de Soto	Valladolid	A. S.	14	III	1870	2	9	8	2	9	8	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
55	» Daniel Prat Sánchez	Albacete	O. C.	25	VII	1866	2	8	»	2	8	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
56	» Prudencio Moreno Ramírez	Idem	O. S.	13	XI	1870	2	7	22	25	5	8	»	»	»	3	»	»	»	»	»
57	» Luis Ruiz Núñez	Badajoz	O. C.	11	VII	1875	2	7	22	13	»	29	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
58	» Abraham López Jiménez	Avila	O. C.	28	IV	1890	2	7	13	5	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
59	» Santiago González Escalona	Tarragona	O. C.	25	VII	1890	2	7	9	5	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
60	» Antonio Queimadelos Viéitez	Pontevedra	O. C.	13	VI	1878	2	7	8	5	4	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	» Lorenzo González Alonso	Santander	O. S.	5	X	1869	2	7	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62	» Gregorio Blasco Julián	Teruel	O. C.	24	IV	1885	2	6	10	4	8	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
63	» Luis Cravioto Vicente	Almería	O. C.	6	V	1875	2	6	10	4	7	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
64	» Guillermo Moreno Tofé	Logroño	O. C.	10	II	1875	2	5	»	4	8	25	12	9	9	»	»	»	N.	»	»
65	» Julio Acha Andrés	Cáceres	O. C.	12	IV	1889	2	3	10	4	2	18	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
66	» Angel del Río Alvarez	Lugo	O. S.	16	II	1876	2	2	26	4	8	19	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
67	» Florencio Gil García	Murcia	A. C.	26	III	1870	2	»	2	4	»	1	2	2	22	»	»	»	S.	»	»
68	» Juan Adolfo López del Prado	León	O. S.	24	X	1871	1	»	1	22	6	6	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
69	» Miguel Forcada y Uribe	Huelva	O. S.	27	I	1867	»	10	10	3	11	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
70	» Luis Riba Satué	Huesca	O. C.	18	VIII	1875	»	9	15	11	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
71	» José Ruiz Aparicio	Cuenca	A. C.	19	III	1864	»	5	21	23	5	1	»	»	»	»	»	»	E.	B.	En comisión con 1.250.
72	» Pablo Repullo Molina	Córdoba	A. S.	18	II	1860	»	2	4	17	3	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
73	» Ceferino Martínez Díez	Logroño	O. S.	21	I	1872	»	2	»	8	3	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»
	Funcionarios cesantes con derecho á plazas de 1.500 pesetas.																				
1	D. Francisco Roa de la Vega	León	O. S.	24	I	1883	7	10	5	7	10	5	»	»	»	»	»	»	E.	L. D.	»
2	» Angel Martínez Vélez	Avila	O. C.	1.º	X	1877	3	6	7	5	1	7	»	»	»	»	»	»	»	P. M. y B.	»
	58 Auxiliares de tercera categoría. (1.250 pesetas.)																				
1	D. Alberto Lamparero Castandet	Ciudad Real	A. C.	7	VIII	1875	11	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	» Gumersindo Siero Fernández	Orense	A. C.	16	VI	1850	10	3	28	18	4	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	» José Armas Ulloa	Lugo	A. C.	22	XII	1876	9	9	»	9	9	»	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
4	» José Martín Soria	Avila	A. C.	19	III	1853	7	9	20	35	»	3	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
5	» Antonio Mora Guasp	Baleares	A. S.	8	XI	1871	7	7	18	7	7	18	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA	Cargo.	FECHA DEL NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS												Categoría del título.	OTROS TÍTULOS	OBSERVACIONES
							EN LA CATEGORÍA			EN LA ADMINISTRACIÓN			EN LA ENSEÑANZA			INTERINOS					
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
6	D. Celso Sánchez Sánchez	Salamanca..	A. C.	28	XI	1871	6	10	12	7	5	25	»	»	»	5	11	24	E.	»	»
7	» Marcial Olea Díaz	Palencia...	A. S.	16	IV	1883	5	1	»	5	1	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
8	» Jesús García Sánchez	Salamanca.	A. S.	20	IX	1883	5	»	12	5	»	12	»	»	»	»	10	23	S.	»	»
9	» Amando Luaces Peón	Pontevedra.	A. C.	21	VI	1885	5	»	»	12	9	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	» Valeriano Nieto Hernández	Avila.....	A. S.	27	XI	1872	5	»	»	11	1	27	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
11	» Buenaventura Bonet Riverán	Canarias....	A. S.	17	VII	1883	5	»	»	8	»	»	3	6	»	»	»	»	E.	B.	»
12	» José Carlos Quintas Juan	Zamora.....	A. S.	4	XI	1873	4	11	10	11	1	2	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
13	» Cristóbal Muñoz Escobar	Almería....	A. S.	18	VIII	1865	4	11	»	14	9	28	4	9	2	»	»	»	E.	»	»
14	» Segundo Martínez Bretos	Huesca.....	A. S.	31	V	1866	4	10	15	24	6	22	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
15	» Angel Malo de las Heras	Cuenca.....	A. S.	18	X	1883	4	10	»	4	10	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
16	» Juan A. de Cea Sobrino	Ciudad Real	A. S.	14	XI	1883	4	9	»	5	3	26	2	10	22	»	»	»	E.	»	»
17	» Toribio Martínez Iglesias	Pontevedra.	A. S.	1.º	XII	1878	4	7	»	4	7	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
18	» Antonio Perelló Rumia	Lérida.....	A. S.	27	III	1878	4	6	28	4	6	28	4	5	24	3	7	26	E.	»	»
19	» José Virgili Roig	Tarragona..	A. S.	4	III	1883	4	4	»	4	4	»	»	»	»	3	8	»	E.	»	»
20	» Juan Velilla López	Castellón...	A. S.	2	I	1878	4	3	29	4	3	29	»	»	»	»	7	4	E.	»	»
21	» Antonio Collado Vázquez	Huelva.....	A. C.	31	III	1874	4	»	»	4	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	» Jorge Moya de la Torre	Guadalaj.ª.	A. S.	23	IV	1883	3	11	3	3	11	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	» Juan Pastells Auber	Gerona....	A. S.	19	XI	1884	3	9	14	3	9	14	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
24	» Francisco de A. Vázquez Gómez	Lugo.....	A. S.	2	III	1864	3	7	2	3	7	2	»	»	»	»	»	»	»	P. M.	»
25	» Eugenio Tejero Ebrat	Soria.....	A. C.	18	VII	1882	3	6	22	3	6	22	1	7	12	»	»	»	S.	B.	»
26	» Manuel Sarramian Ruiz	Logroño...	A. C.	29	III	1880	3	6	»	5	10	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	» Demetrio Lindo Saneira	Cáceres....	A. S.	18	I	1862	3	»	»	34	5	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	» Vicente González Ortega	Segovia....	A. S.	5	IV	1854	3	»	»	29	2	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	» Enrique D. Ivernois Mundo	Castellón...	A. C.	25	IV	1858	3	»	»	17	7	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	» Juan Santos Prada	Zamora....	A. C.	25	VIII	1868	3	»	»	15	11	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	» Eladio Mate Lozano	Palencia....	A. C.	18	II	1878	3	»	»	11	»	28	»	»	»	»	»	»	S. N.	»	»
32	» Francisco Martínez Mármol	Jaén.....	A. C.	4	VII	1879	3	»	»	10	11	16	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
33	» Adolfo Encinoso Medina	Canarias...	A. C.	30	XII	1871	3	»	»	10	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	» Jaime Soliveret Serra	Baleares...	A. C.	8	VII	1852	3	»	»	9	»	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35	» Luis Martínez del Toro	Soria.....	A. S.	11	XII	1881	3	»	»	8	11	4	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
36	» Juan Yagüe Valiente	Albacete....	A. S.	15	IV	1872	2	8	»	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37	» Teófilo Gómez Raso	Santander..	A. S.	3	I	1871	2	7	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38	» Cristóbal Ruiz Martí	Tarragona.	A. C.	17	IX	1869	2	6	17	2	6	17	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
39	» Antonio Montes de Torres	Segovia....	A. S.	3	I	1881	2	6	17	2	6	17	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
40	» Enrique Pellicer del Corral	León.....	A. C.	6	II	1882	2	6	17	2	6	17	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
41	» Bernardino Gallardo Díe	Cáceres....	A. C.	8	III	1889	2	6	15	3	2	5	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
42	» Eduardo Roquero Franquelo	Badajoz....	A. C.	10	VIII	1892	2	6	15	2	6	15	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
43	» Ramón Pontones Navarro	Almería....	A. C.	13	V	1888	2	6	11	2	6	11	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
44	» Francisco de la Torre Torres	Jaén.....	A. S.	30	I	1887	2	6	11	2	6	11	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
45	» Alfredo Ruiz Guerrero	Gerona.....	A. C.	26	V	1887	2	6	10	2	6	10	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
46	» Rafael Vallejo Blanco	Huelva.....	A. S.	15	IV	1892	2	6	9	2	6	9	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
47	» Emiliano Pablo Pérez Buisán	Guadalaj.ª.	A. C.	8	VIII	1886	2	6	5	2	6	5	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
48	» Aquilino González Calvo	Teruel.....	A. S.	15	V	1885	2	6	3	2	6	3	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
49	» Lorenzo Salas Medina	Santander..	A. S.	11	VIII	1874	2	6	»	2	6	»	11	»	25	»	»	»	S.	»	»
50	» Pedro Sánchez Núñoz	Logroño....	A. S.	27	IV	1867	2	5	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	N.	B.	»
51	» Fulgencio Martínez Roca	Teruel.....	A. C.	15	IV	1881	2	3	17	2	3	17	»	»	»	5	»	6	S.	»	»
52	» Antonio San Agustín Téllez	Orense.....	A. S.	31	V	1879	2	3	5	2	3	5	»	»	»	5	»	»	E.	B.	»
53	» Andrés Belver Alcaide	Albacete....	A. C.	1.º	VIII	1857	1	11	21	7	11	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	» Luis Santiago Enríquez	Lérida.....	A. C.	2	XII	1891	1	9	3	1	9	3	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
55	» José Murcia Castro	Badajoz....	A. S.	23	IX	1891	»	10	11	»	10	11	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
56	» Santiago López de Tamayo	Huesca	A. C.	23	IX	1889	»	2	4	»	2	4	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
57	» Fulgencio Prat Martínez	León.....	A. S.	11	IX	1893	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
58	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Funcionarios cesantes con derecho á solicitar plazas de Auxiliares de tercera (1.250 pesetas.)																				
1	D. José Segarra Villasol	Barcelona..	O. C.	»	»	»	1	»	3	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	» Agustín González Martínez	Albacete....	O. S.	»	»	»	10	3	28	14	7	26	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
3	» *Felipe de Benito Rodrigálvarez*	Soria.....	O. S.	»	»	»	7	6	14	11	7	2	»	»	»	»	»	»	C.	»	»
4	» *Tomás Díaz Ufano Fernández*	Toledo.....	O. C.	»	»	»	6	9	23	6	9	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	» *Juan Zorrilla Polanco*	Santander..	O. C.	»	»	»	4	»	2	4	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	» Alvaro Fernández Hernández	Canarias...	O. S.	»	»	»	2	»	7	2	6	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	» Julio de Villalba Serrano	Barcelona..	A. C.	»	»	»	6	7	15	7	7	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	» Eduardo de la Vega Nieto	Lérida.....	A. C.	15	XI	1867	»	9	16	»	9	16	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
9	» Félix González Miguel	Burgos.....	A. C.	»	»	»	8	4	13	8	4	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	» César Blanco del Barco	Idem.....	A. C.	»	»	»	1	11	25	1	11	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	» Miguel Adrover y Nos	Castellón ..	A. C.	»	»	»	6	3	17	6	3	17	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
12	» Armando Zamora Cárdenas	Canarias...	A. S.	»	»	»	5	6	21	5	6	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	» Juan Obregón González	Córdoba...	A. S.	»	»	»	4	2	»	7	1	21	»	»	»	»	»	»	S.	L. D.	»
14	» Reinaldo Ortiz Lanzagorta	Logroño...	A. S.	»	»	»	3	»	13	3	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	» Agustín Asenjo García	Soria.....	A. S.	»	»	»	2	6	3	2	6	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	» Eleuterio Repullo Molina	Córdoba...	A. S.	»	»	»	2	1	»	2	1	»	3	4	23	3	4	23	S.	»	»
17	» Vicente Martínez Navarro	Idem.....	A. S.	»	»	»	1	9	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	» Esteban Andréu Mainar	Zaragoza...	A. S.	»	»	»	1	4	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	» Segundo Rojas Alonso	Burgos.....	A. S.	»	»	»	»	4	14	11	6	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	» Julio Martínez de Toro	Soria.....	A. S.	»	»	»	»	3	19	4	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	» Carlos Arias Andréu	La Coruña .	A. S.	»	»	»	6	2	12	6	2	12	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
22	» Francisco Manzano Ceise	Almería....	A. S.	»	»	»	5	»	22	6	2	21	1	3	3	1	3	3	E.	»	»
23	» Luciano Llorente Llorente	Soria.....	A. S.	»	»	»	2	9	24	2	9	24	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
	Opositores aprobados con derecho á ingreso.																				
1	D. José Cano López	»	»	20	X	1889	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
2	» Pedro Cerón Cripa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
3	» Juan Macías Sánchez	»	»	2	XI	1889	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
4	» Juan Antonio Salvador y Aldea	»	»	18	V	1886	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
5	» Manuel Galés Martínez	»	»	12	II	1894	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	B.	»
6	» Luis Maynar Duplá	»	»	25	XII	1887	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	B.	»
7	» Daniel Añó Expert	»	»	15	VIII	1892	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	B.	»
8	» Desiderio Alonso Montero	»	»	2	II	1892	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
9	» Antonio García Gutiérrez	»	»	3	III	1894	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
10	» Angel Arévalo Marco	»	»	16	III	1895	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	C. M.	»
11	» Pedro Enrique Pérez Salgado	»	»	29	IV	1892	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
12	» Benito Zurita García	»	»	15	II	1889	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
13	» José Jorge Neacb	»	»	4	IX	1888	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
14	» Manuel Garrido Vidal	»	»	23	XI	1891	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
15	» Luis Velasco Damas	»	»	16	IV	1890	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
16	» Arsenio Sangrador Bravo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»
17	» Angel Ortiz Aragonés	»	»	21	XI	1888	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	C. M.	»

Madrid 1.º de Enero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 26.)

99 D. José María Arnaus Peró.
100 » Mariano Arranz de Pablos.
101 » Pelayo Arranz González.
102 » José Antonio de Arriandiaga Larrinaga.
103 » Vicente Arrojo Terrón.
104 » José Artalejo Burillo.
105 » Tomás de Artaza Noguera.
106 » Elías Artero Egea.
107 » José Asenjo de la Peña.
108 » Tomás Asenjo Asenjo.
109 » Pablo Astorga Navarro.
110 » Manuel Aubán Amat.
111 » Eliseo Avellán Fernández.
112 » Licinio Avila Illana.
113 » José Antonio Ayestarán é Inda.
114 » Francisco Ayuso Andréu.
115 » Luis Aznar Lajusticia.
116 » Pedro Aznara González.
117 » Fidel Pascual Aznares Acín.
118 » Luis Aznares Alvarado.
119 » Clemente Azpeitia López.
120 » Enrique Azpilcueta Moya.
121 » José Luis Babuglia León.
122 » Alfredo Badía Fos.
123 » Lorenzo Bago Bonilla.
124 » Manuel Bago Aguirre.
125 » José María Baixauri Biguer.
126 » Ricardo Bajo Delgado.
127 » Damián Balaguer Jiménez.
128 » José Senén Balduque Gracia.
129 » Miguel Ballesta Domínguez.
130 » Pedro Ballester Marín.
131 » Pedro Ballvé Aguiló.
132 » Severiano Baquero Martínez.
133 » Emilio Bara Echeto.
134 » Amando Barbosa Serrano.
135 » Alejandro Barlés Jubiarre.
136 » Regino Barranco Fernández.
137 » Bonifacio Barreda Ferrer de la Vega
138 » Cayetano Barriga Moreno.
139 » Antonio Barrio González.
140 » Pedro Barrios Monroy.
141 » Serafín Barrón Esteban.
142 » Antonio Barroso Sánchez.
143 » Ladislao Daniel Barroso Muñoz.
144 » Jorge Bartolomé Lojo.
145 » Leandro Bas Ros.
146 » Modesto Batuecas Montero.
147 » Antonio Baudilio Barros Romero.
148 » Mariano Bauzo Padró.
149 » José María Bausá Arroyo.
150 » Marceliano Bayle González.
151 » Jesús Beamund González.
152 » Ramón Bech Bulió.
153 » Epifanio Belli Castiel.
154 » José María Bellío Pallarés.
155 » Bartolomé Benavides Páez.
156 » Luis Benavides Godoy.
157 » Joaquín Benedicto Payán de Tejada.
158 » José Beneyto Climent.
159 » Vicente Beneyto Tasso.
160 » Diego Benítez Gombiú.
161 » Luis Benito Bau.
162 » Víctor Benito Ayllón.
163 » Miguel Benmasar Janer.
164 » Aniceto Bercial González.
165 » José Bergillos Ruiz.
166 » Fausto Berini Derraux.
167 » Germán Beriteus Laclaustra.
168 » Emiliano Bermejo Moreno.
169 » Alejandro Bermúdez González.
170 » Manuel Bermúdez Rodríguez.
171 » Ramón Bermúdez Trasmonte.
172 » Miguel Bernabéu Sánchez.
173 » Sixto Bescós Lanuza.
174 » Luis Biedma Conde.
175 » Francisco Biosca Ferrari.
176 » Cipriano Blanco Villanueva.
177 » Francisco Blanco Arranz.
178 » José Blanco Pozo.
179 » Leopoldo Blanco Sayoso.
180 » Nicolás Blanco González.
181 » Nicolás Blanco Sánchez.
182 » Pedro Blanco Fernández.
183 » Pedro Blanco Grande.
184 » José Blasco Ramos.
185 D. Miguel Blasco Caplliure.
186 » Francisco Blavia Pinto.
187 » Félix Blázquez Hernández.
188 » Manuel Blesa Fernández.
189 » Silverio Boatella Castelló.
190 » Fernando Bobadilla Saccone.
191 » Alvaro Bobillo Bobillo.
192 » Florentín Bobo Díez.
193 » Isaías Bobo Díez.
194 » Joaquín Bonet Mestre.
195 » Nicolás Bonet Delgado.
196 » Salvador Virgilio Bonet Jordán.
197 » Carlos Bonifasi Monzonis.
198 » Juan Bonifasi Colomé.
199 » Francisco de A. Bordalba Armengol.
200 » Francisco Borja Martín.
201 » Guillermo Bosch Domenge.
202 » Juan Bosch Anfruns.
203 » José Boullón Cabezudo.
204 » Rafael Bover Albí.
205 » Manuel M. Bracho González.
206 » Fermín Bragado Ramos.
207 » Teodoro Bragado Mateos.
208 » Fermín Braña Castro.
209 » Salvador Bravo Arrabal.
210 » Juan Briales del Pino.
211 » Domingo Bris Castellet.
212 » Francisco Brugada Mira.
213 » José Brunet Casellas.
214 » Faustino Brunete Serrano.
215 » José Buades Pérez.
216 » Francisco Bueno Martínez.
217 » Manuel Bueno Martínez.
218 » Valero Bueno Garza.
219 » Antonio Bujalance Díaz.
220 » Germán Burbano Zemboray.
221 » Pedro Burgos Lago.
222 » Juan Gualberto Burgueño Velasco.
223 » Juan Caballer Obiol.
224 » Fernando Caballero Santero.
225 » Manuel Caballero Lucas.
226 » Antonio Cabello de Alba Bello.
227 » Enrique Cabello Plá.
228 » José Fernando Cáceres Corral.
229 » Francisco Calatrago Aguirre.
230 » Juan Calvo Pino.
231 » Diego Calderón Matheos.
232 » Mariano Calderón Ayala.
233 » Luis Calero Rodríguez.
234 » Casimiro Calleja García.
235 » Eduardo Calleja Goder.
236 » Rafael Calleja del Valle.
237 » Senén Calleja del Valle.
238 » Arturo Calvo García.
239 » Iñigo Segundo Calvo Jaubrina.
240 » José Calvo Garín.
241 » Romualdo Calvo Hernández.
242 » Matías Camacho Ruiz.
243 » Vicente Carmarena Ortolá.
244 » Delfín Camporredondo Fernández.
245 » Agustín Campos Igual.
246 » Fausto Campos Marte García.
247 » Maximino Campos Herrero.
248 » Tadeo Campuzano Ibáñez.
249 » Pedro Camy Miguen.
250 » Agustín Candales Abaitua.
251 » Vicente Candela Gil.
252 » Miguel Canals Martínez.
253 » Manuel Canivet Curto.
254 » Angel Cánovas Amador.
255 » Arcadio Cantos Marín.
256 » Basilio Cañas Lavars.
257 » Valero Cañete Recalde.
258 » Vicente Cañete Múners.
259 » Enrique Cañizo García.
260 » Salvador Caracuel Farrujía.
261 » Aurclio Carazo Altozano.
262 » Román Carazo Tamalto.
263 » Enrique Cardona Sanz.
264 » Manuel Cardona Piñol.
265 » José Carlos Herrera.
266 » Francisco Carmona Carrión.
267 » Ramón Carnero Tobarías.
268 » Antonio Carracedo Fernández.
269 » Román Carrera Blázquez.
270 » Valentín Carreras Conejero.
271 » Antonio Carrero González.
272 » Blas Carrillo Rodríguez.
273 D. Diego Carrillo Ponce.
274 » Eduardo Carrillo Murcia.
275 » Gervasio Carrillo Garrido.
276 » Román Abelardo Carrillo Galiano.
277 » Alvaro Carrión Gavira.
278 » Rafael Carrión Nogués.
279 » Santiago Carro García.
280 » José Carmana Vázquez.
281 » Vicente Caraí Martínez.
282 » José María Caster Mur.
283 » Francisco Casadesús Bas.
284 » Celestino Casado León.
285 » Felipe Casado Barra.
286 » Francisco Casado Osorio.
287 » Emilio Casal Castro.
288 » Antonio Casanova Ciurana.
289 » Luis Casanovas Borrel.
290 » Emilio Casas Arriola.
291 » Juan Casasayas Cucurella.
292 » José Casaseca Pascual.
293 » José Castañer Martí.
294 » Eduardo Castaña Boada.
295 » Agustín Castejón Bueno.
296 » Francisco Castelao Aguilera.
297 » Jaime Castells Fullana.
298 » Antonio Castilla Marín.
299 » Diego Castilla Barros.
300 » Gonzalo Castilla Carmona.
301 » Rafael del Castillo Padial.
302 » José Castro Reyes.
303 » Juan Antonio de Castro Alcalde.
304 » Ramón Castro Fernández.
305 » Vicente Castro de la Jara.
306 » Santiago Cavengt Gutiérrez.
307 » Gabriel Cazorla Andréu.
308 » Antonio Cebolla Romero.
309 » Enrique Cebrián Hernández.
310 » Pedro Cebrián Díez.
311 » Cruz Cejalvo Sánchez.
312 » Manuel Celaya Cendoya.
313 » Jesús Centeno Jiménez.
314 » Francisco Antonio Cepa García.
315 » Antonio Cervera Martínez.
316 » Salvador Cerveró Ballester.
317 » José Chavás Bordehore.
318 » Alejandro Chacón del Castillo.
319 » Alberto Chalmeta Esparza.
320 » Emilio Charques Sala.
321 » Vicente Chiner Fito.
322 » Francisco Cienfuegos Gordillo.
323 » Clemente Cilleruelo González.
324 » Eduardo Cimadevila Rey.
325 » José Cirach Matheu.
326 » José Cirach Mulet.
327 » José Indalecio Circunegui Arruti.
328 » Hermenegildo Cirera Salse.
329 » Marciano Cirujano Cirujano.
330 » Alberto Ciudad Villalón.
331 » Luis Civil Preciados.
332 » Casio Clemente López.
333 » Pedro Clemente Mariana.
334 » Herminio Climent Millian.
335 » José Cobelas Albert.
336 » Juan Antonio Cobo Alcocer.
337 » Joaquín Coca Martínez.
338 » Miguel Arturo Cajo de la Cal.
339 » Claudio Coll Juanes.
340 » Juan Coll Bofil.
341 » Mariano Collado Portales.
342 » José María Collantes Perera.
343 » José Collar Jiménez.
344 » José María Colmeiro Rey.
345 » Teodomiro Colmenero Leras.
346 » Luis Colomer Aparisi.
347 » Ventura Colomer Soler.
348 » José Comes Vilapriñó.
349 » Antonio Coucheiro Rodríguez.
350 » Eladio Conde Guerra.
351 » Francisco Conde Fernández.
352 » Julián Conde Domec.
353 » Luis Conde Cid.
354 » Agustín Conti Alvarez.
355 D.ª María Josefa Corcín Castilla.
356 D. Emiliano Cordavias Pascual.
357 » Juan Córdoba Rodríguez.
358 » Emilio Corella Cuéllar.
359 » César Corpas Lardies.
360 » Antonio Corral Meirás.
361 » Edmundo Cortázar Soto,

362 D. Salvador Cosme March.
363 » Cristóbal Costa Grande.
364 » Agustín Conto Peletero.
365 » Manuel Covarsi Coll.
366 » Antonio Covo Pechero.
367 » Enrique Crespo Antón.
368 » Joaquín Crespo Mosquera.
369 » Francisco de la Cruz Aragón.
370 » Juan Cruz Martínez.
371 » Martín Cuartero Morales.
372 » Bartolomé Ambrosio Cubeñas Diego Madrazo.
373 » Antonio Cubero Fierro.
374 » Julián Cuello Solís.
375 » Gerardo Cuesta Martín.
376 » José Cuesta Gómez.
377 » José Cuquerella Codina.
378 » Pedro Cusi Gironella.
379 » Rafael Dall Cusi.
380 » Laureano Dalmáu Plá.
381 » Rodolfo D'Angelo Fernández.
382 » Antonio Delgado Fernández.
383 » Eduardo Delgado Jiménez.
384 » Eduardo Delgado Gómez.
385 » Antonio Delso Martínez.
386 » Manuel Deafiles Pascual.
387 » José Devia Rodríguez.
388 » Arsenio Diego Saldaña.
389 » Alonso Díaz Feria.
390 » Aurelio Díaz Suárez.
391 » Cándido Díaz del Castillo Fernández Barranquero.
392 » Domingo Díaz Castroverde Pontide.
393 » Enrique Díaz Gómez.
394 » Enrique Díaz López Salazar.
395 » Enrique Díaz Martínez.
396 » Filiberto Díaz del Riego.
397 » Florentino Luis Díaz Hernando.
398 » Joaquín Díaz Muñoz.
399 » Juan Manuel Díaz Villar Martínez.
400 » Julián Díaz Guzmán.
401 » Luis Díaz Rivero.
402 » Manuel Díaz Hidalgo.
403 » Ricardo Díaz de Quintana Ibáñez.
404 » Santiago Díaz Varona.
405 » Andrés Diego García de Quintana.
406 » Benito Diéguez Gómez.
407 » Francisco Díez Rodríguez.
408 » José María Díez Palacios.
409 » Juan Díez Bravo-Quintero.
410 » Julio Díez Romero.
411 » Luis Díez Pinto.
412 » Albito Digón Dorallo.
413 » Manuel Dolcet Carmen.
414 » Ricardo Domenech González.
415 » Luis Domingo Martí.
416 » Mariano Domingo Ruiz de la Peña.
417 » Ramón Domingo de la Paz.
418 » Angel Domínguez Arenillas.
419 » Balbino Domínguez Martín.
420 » Cándido Domínguez Mengual.
421 » David Domínguez Villagrás.
422 » Emilio Domínguez Fernández.
423 » Maximino Domínguez Ballesteros.
424 » Gregorio Dorado García.
425 » Luis Dueñas Sánchez.
426 » Francisco Dumas Lacraustre.
427 » Baudilio Durán Terán.
428 » Elías Durán Moya.
429 » José Durán Martínez.
430 » Julio Durán López.
431 » Luis Durán Sola.
432 » Rufino Durán Urpi.
433 » Mariano Echauz Ortega.
434 » Francisco Egea Oltra.
435 » Victoriano Enríquez Estévanez.
436 » Alejandro de Escalada Reno.
437 » José Escarda Senosiaim.
438 » Angel Escobar Manzano.
439 » José Escobar Magdalena.
440 » Rafael Escofet Mané.
441 » José Escolá Toja.
442 » Luis Escolar Peral.
443 » Luis G. Escorsell Batllina.
444 » Aurelio Escribano Alvarez.
445 » José Miguel Escribano Serrano.
446 » Pedro Escribano Onsurbe.
447 » Arturo Escudero Carsi.
448 D. Juan Escudero López.
449 » Francisco Espallargas Magallón.
450 » Buenaventura Espariz Vázquez.
451 » José Espí Vidal.
452 » Angel Espinosa Aguirre.
453 » Antonio Espinosa Gamero.
454 » Benigno Espinosa García.
455 » José María Espinosa Pérez.
456 » Justo Espinosa de los Monteros Mogal.
457 » Román Espinosa Coiduras.
458 » Trinidad Espinosa Pérez.
459 » Cipriano Esteban Marenelio.
460 » Francisco Esteban Gómez.
461 » Fulgencio Esteban Izquierdo.
462 » José Esteban García.
463 » Juan Esteban Muñoz.
464 » Manuel de Estefani Ariscum.
465 » Arsenio Estévez Gil.
466 » José Estruch Ripoll.
467 » Manuel Estévez Esteban.
468 » Ramón Ezquerra Fernández.
469 » Salvador Ezquerra Forro.
470 » Luis Fabián Díaz de Cabris.
471 » Manuel Fábrega Coello.
472 » Antonio Facal Varela.
473 » Santiago Facinos Baldovar.
474 » Emilio Falcó Piou.
475 » Jesús Falcó Piou.
476 » Guillermo Falgueras de Ozaeta.
477 » Francisco Javier Farrerons Reñé.
478 » Saturnino Faure Gómez.
479 » Alvaro Fernández Izquierdo.
480 » Ambrosio Fernández Ruiz.
481 » Angel Fernández Labrada.
482 » Antonio Fernández Fernández.
483 » Arturo Fernández Corredor Chicote.
484 » Carlos Fernández Congosto.
485 » Cosme Fernández Abril.
486 » Eduardo Fernández Almiñaque.
487 » Emeterio José Fernández Casas.
488 » Emilio Fernández Espina Martínez
489 » Eulogio Fernández Rodríguez.
490 » Fernando Fernández Gil.
491 » Gregorio Fernández Montesinos Lustan.
492 » Ignacio Fernández Seco.
493 » Jenaro Fernández Benítez.
494 » Jesús María Fernández Oliva.
495 » José Fernández Abelleira.
496 » José Fernández Arroyo.
497 » José Fernández Campo.
498 » José Fernández Lozano.
499 » José Fernández Martí.
500 » José María Fernández Martínez.
501 » José Fernández Sanguino.
502 » José Fernández Ulloa.
503 » Julio Fernández de los Ríos.
504 » Leoncio Fernández Carrera.
505 » Leopoldo Fernández Silva.
506 » Lisardo Eernández Bernáldez.
507 » Manuel Fernández Piñeiro.
508 » Marcelino Fernández Quintana.
509 » Nicasio Fernández Goenechea.
510 » Pedro Fernández Campón.
511 » Pedro Manuel Fernández Palacios.
512 » Pío Fernández Ahuja Argudín.
513 » Ramón Fernández López.
514 » Ricardo Fernández García Martín.
515 » Santiago Fernández de Velasco Calvo.
516 » Teodoro Manuel Fernández Casas.
517 » Viceñte Fernández Soler.
518 » Eduardo Ferrán Castillo.
519 » Pedro Ferrándiz Linares.
520 » Enrique Ferrer Baonza.
521 » Joaquín Ferrer Ferrer.
522 » Juan Figueiras Mato.
523 » Rogelio Figueiras Crestal.
524 » José Filgueira Martínez.
525 » Manuel Filgueira Martínez.
526 » José Filliat Gené.
527 » Gaspar Ficat Orobio.
528 » Francisco Fombuena López.
529 » José Fontanet Sagrera.
530 » Camilo Fontbarcat Roura.
531 » Esteban Forns Salleras.
532 » José Forns García Bajo.
533 D. Antonio Fors Declara.
534 » Alejandro Fortuny Durán.
535 » Florentino Fraile Moscat.
536 » Juan Batista Francés Barberá.
537 » Francisco Frax Bascuas.
538 » Faustino Frean Pereira.
539 » Gonzalo Frexes Blasco.
540 » Alejandro Frías Roig.
541 » Manuel de Frutos Albareda.
542 » Manuel Fuentes Pardal.
543 » Mariano Fuentes González.
544 » Arturo Fuertes Fuertes.
545 » Claudio José Funcia Martínez.
546 » Mariano Gregorio Miguel Gabás García.
547 » Martín Galarreta Jiménez.
548 » Emilio Galcerán Girat.
549 » Aureliano Gallano Bengoechea.
550 » Miguel Gallar Traver.
551 » Emilio Gallego Gay.
552 » José Gallego Ortiz.
553 » Narciso Gallego Vasco.
554 » Agustín Gálvez Romero.
555 » Agustín Gamallo Lizárraga.
556 » José Gamarra Zapater.
557 » José Gándara Rivas.
558 » Florencio Gaona Bocos.
559 » Juan Garay Barbarín.
560 » Matías Garcés Ramírez.
561 » Adrián García de Castro.
562 » Agustín García Díe.
563 » Agustín García Miquel.
564 » Ambrosio R. García Pérez.
565 » Andrés García Cánovas.
566 » Angel García Camblor.
567 » Angel García López.
568 » Antonio García García.
569 » Antonio García Noguerol.
570 » Bernardo García Velasco.
571 » Braulio García de Uña.
572 » Cándido García Sebastián.
573 » Carlos García Serrano.
574 » Enrique García Cappa.
575 » Epifanio García Ibáñez.
576 » Federico García Martínez.
577 » Feliciano García Pastor.
578 » Felipe García Postigo.
579 » Felipe García Priviño.
580 » Francisco García Díaz.
581 » Francisco García-Peñuela Martín Buitrago.
582 » Francisco García Zamudio.
583 » Fulgencio García López.
584 » Galo García Baquero Sáinz de Vicuña.
585 » Gonzalo García Rodríguez.
586 » Higinio García González.
587 » Ignacio García Sánchez.
588 » José García Conde.
589 » José García Lomas García Lomas.
590 » José García Rico.
591 » José García Sáenz Diente.
592 » Juan Antonio García Gago.
593 » Juan Antonio García García.
594 » Julio García Carabias.
595 » Lucas García Martín.
596 » Luis García Rico.
597 » Luis García Ruiz.
598 » Luis García Ruz.
599 » Manuel García Funcasta.
600 » Mariano Joaquín G.ª Antoñanza.
601 » Mariano García Valcárcel.
602 » Mariano García de Yagüe.
603 » Narciso García Alvaro.
604 » Paulino García Donás Barrera.
605 » Paulino García Ronquillo.
606 » Pedro García Romera.
607 » Rafael García Rodrigo Madrazo.
608 » Ricardo García Díaz.
609 » Román García Peláez.
610 » Saturnino García Vicente.
611 » Agustín Garnica Gallego.
612 » Carlos Garrido Lozano.
613 » Manuel Garza González.
614 » Jaime Gassiot Magret.
615 » Juan Antonio Gaya Tovar.
616 » J. Anacleto Gastañondo Ulibarri.
617 » Antonio Gil Vicente.
618 » Bonifacio Gil Baños.

619 D. Braulio Gil Contreras.
620 » Canuto Gil Díez.
621 » Crisanto Gil Mateos.
622 » Gregorio Gil Escorial.
623 » Lucio Gil Medina.
624 » Luis Gil Terradillos.
625 » Rafael Gil García.
626 » Antonio Gilabert Punsoda.
627 » Francisco Gil Pérez Gutiérrez.
628 » Buenaventura Jiménez Sánchez.
629 » Pedro Jiménez Oliveros.
630 » Vicente Jimeno Rodríguez Jaén.
631 » José Ramón Girbes Pons.
632 » José Godoy Ramírez.
633 » Alfredo Gómez Garriga.
634 » Alvaro Gómez Llueca.
635 » Antonio Gómez Pabón Jimeno.
636 » Cándido Gómez del Río.
637 » Ciriaco Gómez de la Torre.
638 » Eduardo Gómez Gereda.
639 » Felipe Gómez Camino.
640 » José María Gómez Gorordo.
641 » José Gómez Itoiz.
642 » José Gómez Soriano.
643 » Juan de Dios Gómez Muñoz.
644 » Luis Gómez Díaz.
645 » Manuel Gómez Garriga.
646 » Servando Gómez de la Vallina.
647 » Antonio Góngora Durán.
648 » Alejandro González Peña.
649 » Benito González Rodríguez.
650 » Carlos González Fernández.
651 » Cayetano González Mato.
652 » Emilio González de Estivill.
653 » Eusebio González Ruiz.
654 » Eutiquio González Marcos.
655 » Felipe González Martínez.
656 » Fernando González de Canales Romero.
657 » Fernando González Valdés.
658 » Francisco González Díez.
659 » Francisco González Peresini.
660 » Francisco González Suárez.
661 » Gerardo González del Castillo y González del Castillo.
662 » Germán González Romero.
663 » Ginés González Ballesta.
664 » Gumersindo González Grande.
665 » Jacinto González Gómez.
666 » José María González Bosch.
667 » José González Fernández.
668 » José Sócrates González Fernández
669 » José González Nebreda.
670 » José González de la Vega.
671 » José González Huecas.
672 » Juan Manuel González Fernández.
673 » Laurentino González Alonso.
674 » Luiz González Martínez.
675 » Luis González Pérez.
676 » Manuel González Sicilia de la Corte.
677 » Pedro González del Río.
678 » Rafael González Blay.
679 » Ricardo González Pérez.
680 » Enrique Gonzalvo Belled.
681 » Pedro Govantes Pineda.
682 » José Goyanes Cedrón.
683 » Joaquín Cozalbea Silvestre.
684 » José María Gonzalvo Mestre.
685 » Juan Granado Camino.
686 » Juan Granados Jiménez.
687 » Francisco Gras Fortuny.
688 » Julián Grimáu de Urssa.
689 » Antonio Guallar Peka.
690 » Ramón Manuel Guallart Sevil.
691 » Jorge de la Guardia y de la Vega.
692 » Miguel Guerí Salvá.
693 » Felipe Guijarro León.
694 » Pablo Manuel Guijarro Castaño.
695 » Antonio Guillamón Conesa.
696 » Santiago Guitarte López.
697 » Adolfo Gutiérrez Román.
698 » Antonio Gutiérrez Fernández.
699 » Aurelio Gutiérrez Moyano.
700 » Bartolomé Gutiérrez Fernández.
701 » Emilio Gutiérrez Guarnido.
702 » Fidencio Gutiérrez González.
703 » Francisco Gutiérrez Gómez.
704 » José María Gutiérrez Pérez.
705 D. Laureano Gutiérrez Moreno.
706 » Manuel Gutiérrez Madrazo.
707 » Patricio Gutiérrez García.
708 » Ramiro Gutiérrez Celaya.
709 » Ramiro Gutiérrez González.
710 » Ricardo Gutiérrez Acedo.
711 » Ricardo Gutiérrez Cacho.
712 » Ricardo Gutiérrez García.
713 » Luis Heredero Gómez.
714 » Antonio Hergueta Levin.
715 » Gabriel Hergueta Vidal.
716 » Serafín Hermida Vélez.
717 » José Faustino Hermosa Elizondo.
718 » Vicente Hernán de la Puente.
719 » Antonio Hernández Ortiz.
720 » Dámaso Hernández Díaz.
721 » Francisco Hernández García.
722 » Guillermo Hernández Pérez.
723 » José Hernández Carrillo Arana.
724 » Juan Andrés Hernández García.
725 » Octavio Hernández Vázquez.
726 » Pedro Hernández Sánchez.
727 » Vicente Hernández Sánchez.
728 » Eugenio Hernansanz Bustos.
729 » Angel Hernanz de Nicolás.
730 » Antonio Herráez García.
731 » Ignacio Herráiz Aguirre.
732 » Julián Abraham Herráiz del Amo.
733 » Eduardo Herrero Desfilis.
734 » Juan Bautista Herrero de Sancha.
735 » Miguel Herrero Rubio.
736 » Heliodoro Hidalgo Robles.
737 » Jesús Hidalgo Robles.
738 » José María Hidalgo Rodríguez.
739 » Manuel de la Higuera Martín.
740 » Antonio Higueras Caba.
741 » Jacinto Higueras Cátedra.
742 » Joaquín Homs Parellada.
743 » José del Hoyo Herrero.
744 » Vicente Huder Lasala.
745 » Andrés Hueso Juder.
746 » Antonio Hueso Sagastume.
747 » Joaquín Hurtado Núñez.
748 » Francisco Ibáñez Fernández.
749 » Manuel Ibáñez Algarra.
750 » Pedro Ibáñez Torres.
751 » Carlos Iglesias Fariñas.
752 » Gonzalo Iglesias Ramos.
753 » Jaime Illanes Ferreira.
754 » Marcos Judart Erice.
755 » Gumersindo Iñigo Pérez del Camino.
756 » Manuel de la Paz Iriarte García.
757 » Florentino Iserns Gil de Sola.
758 » Heliodoro Izquierdo Alvarez.
759 » Manuel Izquierdo Ansual.
760 » Vicente Izquierdo Gómez.
761 » Mariano Javierre Orgil.
762 » Angel Jiménez Ortega.
763 » Bernardo Jiménez Mateo.
764 » Cristóbal Jiménez Encinas.
765 » Joaquín Jiménez Freixinet.
766 » Luis Jiménez Athy.
767 » Manuel Jiménez Cabrera.
768 » Pablo Jiménez Litago.
769 » Serafín Jiménez Vargas.
770 » Tiburcio Jiménez de la Flor García
771 » Ramón Jordá Serra.
772 » Ramón José Biscaus.
773 » José Juan Ferrer.
774 » Vicente Juan Esteban Blanes.
775 » Gaspar Juana Villanueva.
776 » Jerónimo Angel Suárez de la Cruz.
777 » Baldomero Labarga Salazar.
778 » Antonio Labayen Abián.
779 » Pedro Labandeira Sánchez.
780 D.ª Rosario Lacy Palacio.
781 D. Juan de Lafuente Mathe.
782 » Pedro Lain Lacasa.
783 » Emilio Lajusticia Ballada.
784 » Juan Ignacio Lajusticia Ballada.
785 » Máximo de la Lama Arenal.
786 » Francisco Lasala Llanas.
787 » Buenaventura de Lasquivar Larrete.
788 » Cruz Lavesga Ramírez.
789 » Manuel Lázaro Borrés.
790 » José Leal Santollo.
791 » Julio Ledesma López.
792 D. José Lejarreta Solteraín.
793 » Jesús León Jiménez.
794 » Cirilo Tomás Lerga Luna.
795 » Antonio de Leyva Oliver.
796 » José Linares López.
797 » Clemente Liñán Pérez.
798 » Juan Francisco Liñares Iglesias.
799 » Rafael Lira Montenegro.
800 » Aurelio Lisón Lorenzo.
801 » Juan Lladó Muntaner.
802 » Olegario Llamazares Olmo.
803 » Ramón Llop Ezquerda.
804 » Juan Vicente Llorca Benimeli.
805 » Antonio Lloréns Plaza.
806 » Gaspar Lloret Mayer.
807 » Francisco Lloro Regales.
808 » Francisco Llovares Abelleira.
809 » Francisco Lobeto Lobo.
810 » Juan Lojo Fernández.
811 » Atanasio Lombo Picado.
812 » Antonio Angel Longa Fernández.
813 » Antonio López Espinosa.
814 » Blas López Díaz.
815 » Celestino López de Castro.
816 » Cesar Enrique López de la Vallina.
817 » Eduardo López Rupérez.
818 » Eloy López Ambit.
819 » Ernesto López Penas.
820 » Fortunato López Lozano.
821 » Francisco López Boezo.
822 » Francisco López Prieto.
823 » Francisco López Rico.
824 » Francisco López Rivera.
825 » Jerónimo López Mariño.
826 » José López Ferrándiz.
827 » José López García.
828 » José López-Ocaña Bango.
829 » José López Venegas.
830 » Juan López Martín.
831 » Juan López de Rego.
832 » Juan López Rodríguez.
833 » Julio López Ambit.
834 » Luis López Quiñones.
835 » Mariano López Reche.
836 » Nicolás Justo López Bonilla.
837 » Sabino López del Barrio.
838 » Salvador López Carmona.
839 » Simón López Berjillos.
840 » Teodomiro López Fentanes.
841 » Valentín López Troncoso.
842 » Wenceslao López Albo.
843 » Francisco Loredo Ferrari.
844 » Rafael Lorente Lario.
845 » Fernando Lorenzo Aguilar.
846 » Joaquín Lorenzo López.
847 » Segundo Lorenzo Guerra.
848 » José Loriente Gil.
849 » Virgilio Losada Argibay.
850 » Félix Losón Simón.
851 » Jesús Losón Dalama.
852 » Mariano Losón Simón.
853 » Francisco Lozano Zafra.
854 » Miguel Luanco Lacasa.
855 » Pablo Luengo Marcos.
856 » Diego Luzón Linde.
857 » Eliseo Macías Plasencia.
858 » Ildefonso Macías Pajares.
859 » Antonio Madrid Moreno.
860 » Manuel Madrigal de Prada.
861 » Alejandro Madurga Marañón.
862 » Juan Magriña Barnús.
863 » Enrique Mampaso Lumbreras.
864 » Patricio Mampaso Pérez.
865 » Pedro Maesur Taberner.
866 » Eduardo Mangada Paul.
867 » Juvento Manrique Serra.
868 » Honorio Manso Rodríguez.
869 » Telesforo Manzanares Rubí.
870 » José Manzano Fernández.
871 » Lorenzo March Anglada.
872 » Lorenzo March Pau.
873 » Antonio Marco Jorquera.
874 » Constancio Marco Castelblanque.
875 » Carlos Maré Colubí.
876 » Cleofás Marín Sevilla.
877 » Francisco Marín Asparren.
878 » Wenceslao Marín Simón.
879 » Clemente Mariscal Gil.
880 » Federico Mariscal Hernando.

881 D. Nicolás Mármol Martínez.
882 » Juan de Maroto Cataluña.
883 » José Marqués Fernández.
884 » Eusebio Antonio Márquez Pérez.
885 » José María Marrón Ogago.
886 » Damián Martí Boix.
887 » Francisco Martí Igual.
888 » Juan de Dios Martí Belver.
889 » Miguel Martí Pastor.
890 » Pedro Martí Bonaplata.
891 » Ramón Antonio Martí Tomás.
892 » Alfonso Martín Sanz.
893 » Casto Martín González.
894 » Desiderio Martín Hurtado.
895 » Dionisio Martín López.
896 » Esteban Martín Díez.
897 » Eugenio Martín López.
898 » Francisco de A. Martín Fonteza.
899 » Francisco Martín Olmedo.
900 » Francisco Angel Martín Sta. Olalla
901 » Francisco Martín Viráu.
902 » Gabriel Martín Sanz.
903 » José Martín Enríquez.
904 » José Martín Huertas.
905 » José Martín Serrano.
906 » Juan Martín Gil.
907 » Julián Martín Corrales.
908 » Luis Martín López.
909 » Nemesio Martín Chelva.
910 » Octavio Martín Hernández.
911 » Pedro Martín de la Calle.
912 » Perfecto Martín Arroyo.
913 » Ramón Martín Mora.
914 » Timoteo Martín Zorraquinos.
915 » Vicente Martín de la Cal.
916 » Vicente Martín Pérez.
917 » Vicente Martín Romera.
918 » Víctor Manuel Martín González.
919 » Adolfo Martínez Falero Montalve.
920 » Alfredo Martínez García-Argüelles
921 » Arturo Martínez Hernández.
922 » Aurelio Martínez Romero.
923 » Baldomero Martínez Barrera.
924 » Conradino Martínez Manrique.
925 » Cristino Martínez Morales.
926 » Eduardo Martínez Martínez.
927 » Emilio Martínez Teruel.
928 » Enrique Martínez de Bajo Samaniego.
929 » Federico Martínez de los Santos.
930 » Florentín Manuel Martínez Díez.
931 » Germán Martínez Jiménez.
932 » Gonzalo Martínez Trincado.
933 » Jacobo Martínez de Tejada Velasco
934 » Julio Martínez López.
935 » Leoncio Martínez Trincado.
936 » Leopoldo Martínez Porres.
937 » Leopoldo Martínez de Salinas Vozmediano.
938 » Luis Martínez Salmerón.
939 » Manuel Martínez Bori.
940 » Manuel Martínez Magro.
941 » Manuel Martínez Montes.
942 » Mariano Martínez Olarte.
943 » Mariano Martínez Torres.
944 » Miguel Martínez Valdés.
945 » Pablo Martínez Torres.
946 » Pedro Martínez Verdú.
947 » Rafael Martínez Oppel.
948 » Ramón Martínez Carlos.
949 » Santiago Martínez Tajadura.
950 » Vicente Martínez Arjona.
951 » Vicente Martínez Marzal.
952 » Pablo Martra Bos.
953 » Joaquín Marzal Rubio.
954 » Juan Bautista Más Casamada.
955 » Francisco Masana Rovira.
956 » Francisco Masana Vendrells.
957 » José María Mascaró Isern.
958 » Eduardo Masip Budescá.
959 » Francisco Masip Vales.
960 » Anastasio Mateo Sánchez.
961 » Angel Mateo Gil.
962 » Higinio Mateo Serrano.
963 » Jorge Mateo Serrano.
964 » Manuel Mateo Alfaro.
965 » Jesús Mateos Moreno.
966 » Francisco Maurandi Mieli.
967 » Esteban Mayayo Jalvo.
968 D. Tomás del Mazo Andrés.
969 » Matías Mediano Hernández.
970 » Enrique Medina Cabrejas.
971 » Federico Medina Cabello.
972 » José Medina Sevilla.
973 » Pedro Medina Fominaya.
974 » Francisco Mega Medrano.
975 » José Megía García.
976 » José Benito Meixengo Martínez.
977 » Rodrigo Meler López de Lerena.
978 » Cayetano Melgizo Alemany.
979 » José María Melis Roca.
980 » José María Melis Terrades.
981 » Manuel de Mena Ortega.
982 » Antonio Menacha Suaña.
983 » Pedro Menchéu Chacón.
984 » Eduardo Méndez del Caño.
985 » Fernando Méndez Rodríguez.
986 » Dimas Menéndez Lucio.
987 » Florentino Menéndez Cofiño.
988 » José Laureano Menéndez García del Busto.
989 » Manuel Menéndez Potenciano.
990 » Julio Mengotti Gaudenci.
991 » Francisco Mesa Baenhome.
992 » Francisco Mesa Tardío.
993 » Eugenio Mesonero Romanos Barrón.
994 » Daniel Cándido Mezquita Moreno
995 » José Mier de Terán Blanco.
996 » Juan Bautista Lisardo Miguel Maylin.
997 » Calixto Milla Basallo.
998 » Adolfo Millán Gil.
999 » Manuel Millán Millán.
1.000 » Amado Millaruelo Durango.
1.001 » Jacobo Mingorance Sala.
1.002 » Alfredo Minué Meliá.
1.003 » José Miró Rebull.
1.004 » Eusebio Mirón Villagrán.
1.005 » Federico Molina Chicharro.
1.006 » Francisco Molina Maldonado.
1.007 » Juan Bautista Molina Jimeno.
1.008 » Mariano de Molina Martel García Conde.
1.009 » Martín Moliner Clemente.
1.010 » Baldomero Mollar Armengol.
1.011 » Vicente Mollar Armengol.
1.012 » Luis Mompó Marcos.
1.013 » Luis Moncanut Carreras.
1.014 » José Monclús Fortacín.
1.015 » Ramón Mondéjar Daza.
1.016 » Manuel Monforte Raga.
1.017 » Nivardo Montalvo Villalobos.
1.018 » Fermín Juan Montaña Fernández
1.019 » Fernando Montañés Peinado.
1.020 » José Montaño Uriz.
1.021 » Eugenio Montell Ortiz.
1.022 » Antonio Montenegro Durán.
1.023 » Angel Montero García.
1.024 » José M. Montero González.
1.025 » J. Mateo Montero Gómez.
1.026 » Valentín Montero González.
1.027 » Alfredo Montes Borredá.
1.028 » Arturo Montes Ramos.
1.029 » José Ramón Montoya é Inza.
1.030 » Luis Moragas Pomar.
1.031 » Emilio Moraleda Tapia.
1.032 » Emilio Morales Morales.
1.033 » Isidro Morales López.
1.034 » Ramón Morant Giralt.
1.035 » Julio Moré Revuelto.
1.036 » José Morell Alberola.
1.037 » Agustín Moreno Rodríguez.
1.038 » Antonio Jesús Moreno Padín.
1.039 » Emilio Moreno Asencio.
1.040 » Gabriel Moreno Blanco.
1.041 » José Abraham Moreno Díez.
1.042 » Francisco Moréu Onrubia.
1.043 » José María Morillas Porte.
1.044 » Melchor Moro Moriñigo.
1.045 » Ricardo Moro Romo.
1.046 » Enrique Morón Garnica.
1.047 » José Moya Martínez.
1.048 » Mariano Moya Dambriz.
1.049 » Rafael Moya Alcover.
1.050 » Martín Mozo de Diego.
1.051 » Juan José de la Muela Ballesteros.
1.052 » Juan Muela González.
1.053 D. Pedro de la Muela Meneses.
1.054 » Bernardo Mulleras García.
1.055 » José Muntiel Verdaguer.
1.056 » Antonio Muñoz Estevan.
1.057 » Carlos Muñoz del Portillo.
1.058 » Emilio Muñoz González.
1.059 » Enrique Muñoz Morón.
1.060 » Julián Muñoz Atienza.
1.061 » Manuel Muñoz Fuentes.
1.062 » Manuel Muñoz París.
1.063 » Mateo Muñoz Hiriart.
1.064 » Pedro Muñoz Palop.
1.065 » Vicente Muñoz García.
1.066 » Vicente Muñoz López.
1.067 » Antonio Mur Vallés.
1.068 » Francisco Muriel Díaz.
1.069 » Eduardo Muros Paredes.
1.070 » Francisco Nadal Guasp.
1.071 » Antonio Navarro Julvez.
1.072 » Basilio Navarro Artazos.
1.073 » Eusebio Navarro Fablo.
1.074 » Evaristo Navarro Sánchez.
1.075 » Gabriel Navarro Toledo.
1.076 » Julián Navarro Montero.
1.077 » Manuel Navarro Alonso.
1.078 » Serafín Navarro Alda.
1.079 » Trinitario Navarro Mora.
1.080 » José Nieto Torres.
1.081 » Rafael Nieto Amérigo.
1.082 » Manuel Nivela Santolaria.
1.083 » Antero Noalles Pérez.
1.084 » Francisco Nogal Rueda.
1.085 » Angel Nogales Rojas.
1.086 » Vicente Nogueroles Galiana.
1.087 » Pedro Noriega Rubio.
1.088 » Agustín Novoa Núñez.
1.089 » Francisco Novoa Alvarez.
1.090 » Félix Núnez Menéndez.
1.091 » José Núñez Izquierdo.
1.092 » Aristides Ocabo Sánchez.
1.093 » Basilio Ochoa Martínez.
1.094 » Antonio Odonell Pérez.
1.095 » Julián Olano de la Torre.
1.096 » Cesáreo Alba Zurriaga.
1.097 » Blaudino Olgueras Matesanz.
1.098 » José Olivar Rivera.
1.099 » Jerónimo Oliveras Viscol.
1.100 » Enrique Olivito Asensio.
1.101 » Teodoro Miguel Olmo Martínez.
1.102 » Antonio Olmos Torres.
1.103 » Buenaventura Arensanz Moliné.
1.104 » Francisco Ortega García.
1.105 » Joaquín Ortega Enríquez.
1.106 » Mariano Ortega Cerón.
1.107 » Francisco Ortí Tronch.
1.108 » Manuel Ortiz de Pereda.
1.109 » Manuel Ortiz de Pinedo Duro.
1.110 » Gaspar Orts Pérez.
1.111 » Vicente Orés Clares.
1.112 » Antonio Ossorio Bolaño.
1.113 » Vicente Oteo Villate.
1.114 » Eduardo Otero Vázquez.
1.115 » Manuel Otero y Otero.
1.116 » Eusebio Oyarzábal Merino.
1.117 » Vicente Pagés Oliveras.
1.118 » Ramón País Lamela.
1.119 » Francisco Paisán Gómez.
1.120 » Antonio Palacio Rivas.
1.121 » José Palancar Tejedor.
1.122 » Fermín Palenzuela Martín.
1.123 » Miguel Angel Palero Mangado.
1.124 » Alfredo Pallarés Ríos.
1.125 » Gervasio Palomo Vicente.
1.126 » Sebastián Pamplona Azcón.
1.127 » Anselmo Paniagua Ramírez.
1.128 » Domingo Paniagua Ramírez.
1.129 » Emilio Panicello Casanova.
1.130 » José Pantoja Molina.
1.131 » José Para Guirao.
1.132 » Gonzalo Paradela Dieg.
1.133 » Darío Pardal de Ana.
1.134 » Manuel Pardiñas Domínguez.
1.135 » Eduardo Pardo Arias.
1.136 » José Pardo Alfonso.
1.137 » José Manuel Pardo Baliña.
1.138 » José Pardo García.
1.139 » Manuel Pardo Baliña.
1.140 » Francisco Javier Pareja Bartra.
1.141 » Eduardo Parra Peláez.

1.142 D. José Parra Tormo.
1.143 » Eduardo Pastor Guillén.
1.144 » Rafael Pastor Mingot.
1.145 » Arturo Patiño Castro.
1.146 » Antonio Pavía Muñoz.
1.147 » Ricardo Pavón Sánchez.
1.148 » Antonio Payá Martínez.
1.149 » Domingo Antonio Paz López.
1.150 » Guillermo de Paz Cabrera.
1.151 » Manuel Paz Varela.
1.152 » Virgilio de Paz Espinel.
1.153 » Ernesto Pedral Fernández.
1.154 » José Pedraz Andrés.
1.155 » Pedro de Pedro del Moral.
1.156 » Francisco Pedrol Poblet.
1.157 » Orencio Pellicer Zobodia.
1.158 » Carlos Pendás Pérez de Reguera.
1.159 » Jaime Penella Mur.
1.160 » Aurelio de la Peña Galarza.
1.161 » Francisco Peña Calvete.
1.162 » Isidro Peña Pérez.
1.163 » José Peña Gálvez.
1.164 » Juan Peña Vaquero.
1.165 » Julio Perdiguero Díaz.
1.166 » Angel Pereira Cabrera.
1.167 » Eduardo Pereira Rivera.
1.168 » Arturo Perera Prats.
1.169 » Antonio Pérez Prieto.
1.170 » Eduardo Pérez y Pérez.
1.171 » Evaristo Pérez Carrillo.
1.172 » Fernando Pérez Abad.
1.173 » Fernando Pérez González.
1.174 » Fernando Pérez Vidueiro.
1.175 » Francisco Pérez Andrés.
1.171 » Francisco Pérez González.
1.177 » Gaspar Pérez García.
1.178 » José Pérez-Corral Calderón.
1.179 » José Pérez Conde.
1.180 » José María Pérez Gutiérrez.
1.181 » Juan Pérez Rico.
1.182 » Lino Emilio Pérez Arroyo.
1.183 » Manuel Pérez Alonso.
1.184 » Manuel Pérez Castillo.
1.185 » Manuel Pérez de Diego.
1.186 » Manuel Pérez Rodríguez.
1.187 » Manuel Pérez Urquiola.
1.188 » Mariano Pérez Asensio.
1.189 » Mariano Pérez Feliú.
1.190 » Miguel Pérez Gómez.
1.191 » Pedro Pérez Petinto Costa.
1.192 » Rafael Pérez Montaut.
1.193 » Santiago Pérez Crespo.
1.194 » Santiago Pérez Vázquez.
1.195 » Tomás Pérez Bru.
1.196 » Juan Peris Mas de Xexas.
1.197 » Manuel Peris Forlt.
1.198 » Sergio Pesado Blanco.
1.199 » Juan Pí Lleonart.
1.200 » José María Piay Rodríguez.
1.201 » José Pin Seorna.
1.202 » Enrique Piña Núñez.
1.203 » José Pinaglia Santos.
1.204 » Luis Pinedo Rodríguez.
1.205 » Jesús del Pino Sáiz.
1.206 » Alfredo de Piquer Martín Cortés.
1.207 » Enrique Placer Bouzo.
1.208 » Martín Planse Felip.
1.209 » Ramón Planas Rosales.
1.210 » Antonio Plasencia Ortega.
1.211 » Rafael Plaza Fernández.
1.212 » Joaquín Plet Camps.
1.213 » Cayetano Población Méndez.
1.214 » Nemesio Polanco Alvear.
1.215 » Luis Polo Guillermín.
1.216 » José Pons Cubiles.
1.217 » Mariano Pons Pardo.
1.218 » Adolfo Porcar Merelo.
1.219 » Rafael Porras Carpintero.
1.220 » Teodoro Porta Gárate.
1.221 » Ricardo Portela Torruella.
1.222 » Luis Portero Díaz.
1.223 » Justino Portillo García.
1.224 » Eusebio Postigo Oria.
1.225 » José Pon Godorl.
1.226 » José María de Pamplana Carot.
1.227 » Amós del Pozo Triviño.
1.228 » Ricardo Plana Machuca.
1.229 » Ricardo Pradels García Muñiz.
1.230 » Ricardo Pravia Rico.
1.231 D. Eduardo Plieto Tejerina.
1.232 » Francisco Prieto Orollana.
1.233 » Ramón Prieto Pulpeiro.
1.234 » Fernando Presper Lons.
1.235 » Ricardo Provencio Cáceres.
1.236 » Pedro Puchol Puig.
1.237 » Tomás de la Puente Alonso.
1.238 » José María Puerta Carreño.
1.239 » Juan Bautista Puertas Babón.
1.240 » Nemesio Joaquín Pueyo de Val.
1.241 » Ignacio Puig Castells.
1.242 » Domingo Jujatas Nadal.
1.243 » Jaime Pujol Valls.
1.244 » Antonio Pulido García.
1.245 » Gonzalo Pulido García.
1.246 » Loreto Demetrio Pulido Muñoz.
1.247 » Celestino Pumares Menéndez.
1.248 » José Quemada Rodríguez.
1.249 » Domingo Quinter Cortés.
1.250 » Fermín Quintana Ruiz.
1.251 » Manuel Quintanilla Polo.
1.252 » Nicolás Quiñones Moreno.
1.253 » Antonio Rabadá Mayne.
1.254 » Enrique Radúa Oriol.
1.255 » Remigio Rajal Novella.
1.256 » Marcelo Rallo Más.
1.257 » Francisco Ramírez Sánchez.
1.258 » Joaquín Ramírez Cerrillo.
1.259 » José Ramírez de Vergel Buzón.
1.260 » Otoniel Ramírez García.
1.261 » Arturo Ramón Carrera.
1.262 » Enrique Ramos Sánchez Somoza
1.263 » Francisco Ramos Martín.
1.264 » Francisco Ramos Sánchez.
1.265 » Pedro Guillermo Ramos Crespo.
1.266 » Rafael Raposo González.
1.267 » Tomás Raviña Turnés.
1.268 » Dámaso del Real Mendiato.
1.269 » Arturo Redondo Llerandi.
1.270 » Francisco Redondo Agüés.
1.271 » Manuel Regueiro Vázquez.
1.272 » José Remón Gabarda.
1.273 » Ambrosio Requena Cuéllar.
1.274 » Arcadio Reyes Gorjón.
1.275 » Enrique Reina León.
1.276 » Francisco de Reina Manescáu.
1.277 » Norberto Reinoso Treyes.
1.278 » Joaquín de Riba Ferré.
1.279 » Marcos Ribas Massó.
1.280 » Pedro Ribas Pujol.
1.281 » Carlos Richer del Valle.
1.282 » José María Riera Coello.
1.283 » Francisco Javier Rincón Lazcano
1.284 » Eduardo del Río Dolz.
1.285 » Jacinto del Río González.
1.286 » Luis del Río Contreras.
1.287 » Vidal del Río Paz.
1.288 » Francisco de los Ríos Martín.
1.289 » Enrique Rivas Hodar.
1.290 » Evaristo Rivas Pérez.
1.291 » Luis Rivas Marzoa.
1.292 » Manuel Rivas Barros.
1.293 » José Rivera Lema.
1.294 » Julio Rivera Uzal.
1.295 » Enrique Robledo Negrini.
1.296 » Enrique Roca Pinet.
1.297 » Alfonso Rodajo Espinosa.
1.298 » Cipriano Rodrigo Lavín.
1.299 » Leonardo Rodrigo Lavín.
1.300 » Manuel Rodrigo González.
1.301 » Rodrigo Rodrigo Ramírez.
1.302 » Adolfo Rodríguez Sierra.
1.303 » Ambrosio Rodríguez Garrido.
1.304 » Angel Rodríguez del Castillo García.
1.305 » Antonio Rodríguez Herrero.
1.306 » Antonio Rodríguez Ronco.
1.307 » Arcadio J. Rodríguez Camacho.
1.308 » Benito Rodríguez Pinal.
1.309 » Bienvenido Rodríguez Díez.
1.310 » Carlos Rodríguez Lafosa.
1.311 » Carlos Rodríguez San Pedro Torre.
1.312 » Domingo Rodríguez del Valle.
1.313 » Eduardo Rodríguez San Pedro Torre.
1.314 » Eloy Rodríguez Díez.
1.315 » Emilio Rodríguez Pérez.
1.316 » Emilio Rodríguez Rodríguez.
1.317 D. Florentín Rodríguez Mergosa.
1.318 » Francisco Rodríguez Terrazas.
1.319 » Gaspar Rodríguez Santurio.
1.320 » Gregorio Rodríguez Martín.
1.321 » Higinio Rodríguez Rodríguez.
1.322 » Ildefonso Rodríguez Martín.
1.323 » Jesús Rodríguez García.
1.324 » José Rodríguez Domínguez.
1.325 » José Rodríguez Montes.
1.326 » José Rodríguez Moya Picornel.
1.327 » José Rodríguez del Pino.
1.328 » José Rodríguez Rodríguez.
1.329 » Juan Rodríguez Díaz.
1.330 » Luis Rodríguez Hernández.
1.331 » Miguel Rodríguez Vivas.
1.332 » Pacífico Rodríguez Rodríguez.
1.333 » Ramiro Rodríguez Gamboa.
1.334 » Ramón Rodríguez de Moya Espuela.
1.335 » Ricardo Rodríguez Mayobre.
1.336 » Ricardo Rodríguez Piña.
1.337 » Sixto Rodríguez de Sepúlveda Bahamonde.
1.338 » Tomás Rodríguez Alonso.
1.339 » Tomás Rodríguez de Mata.
1.340 » Torcuato Rodríguez Cabello.
1.341 » Vicente Rodríguez-Camuñas Recio.
1.342 » José Roig Raventós.
1.343 » Juan Roig Valero.
1.344 » Andrés Rojas Bravo.
1.345 » Antonio Roldán Pérez.
1.346 » Enrique Román Oterino.
1.347 » José Román Chico.
1.348 » Darío Romanos Díez.
1.349 » Aurelio Romeo Lozano.
1.350 » Angel Romero Elorriaga.
1.351 » Antonio Romero Pozo.
1.352 » Gonzalo Romero Juega.
1.353 » Juan Romero Gelabert.
1.354 » Juan Romero Gómez.
1.355 » Justo Romero Gil.
1.356 » Mariano Romero Becerril.
1.357 » Pablo Romero García.
1.358 » Manuel Ros Mateo.
1.359 » Ricardo Ros Llauzás.
1.360 » Francisco Rosado Rodríguez.
1.361 » Mariano Rotellar Gómez.
1.362 » José Rotllant Pons.
1.363 » Fermín Rounüer López.
1.364 » Carlos Rovira Fítte.
1.365 » Cipriano Rovira Pérez.
1.366 » José Royo Sola.
1.367 » Eduardo Royón Gutiérrez.
1.368 » Francisco Rozabal Farnés.
1.369 » Federico Rubio Amoedo.
1.370 » Leovigildo Rubio Díaz.
1.371 » Luis Rubira Proupín.
1.372 » Godofredo Rueda Morales.
1.373 » Isidoro Rueda López.
1.374 » Alfredo Ruescas Martínez.
1.375 » Florentino Rueto Cebrián.
1.376 » Nicolás Rufas Clavero.
1.377 » Inocencio Ruipérez Zamora.
1.378 » Bonifacio Ruiz Romero.
1.379 » Enrique Ruiz Cameros.
1.380 » Francisco Ruiz Borrego.
1.381 » Francisco Ruiz Miguel.
1.382 » Joaquín Ruiz Toledo.
1.383 » Juan Ruiz Grasa.
1.384 » Julio Ruiz Zorrilla Fernández.
1.385 » Luis Ruiz de Arconte Arza.
1.386 » Manuel Eugenio Ruiz Cuevas.
1.387 » Manuel Ruiz Maya.
1.388 » Manuel Ruiz Toril.
1.389 » Mariano Ruiz López.
1.390 » Miguel Ruiz Matas.
1.391 » Ricardo Ruiz Pellón Ortuzar de Arizmendi.
1.392 » Víctor Ruiz Albéniz.
1.393 » José Sabugo Alvarez.
1.394 » Pío Sabugo Alvarez.
1.395 » Ladislao Sáenz de Cenzano Castejón.
1.396 » Rafael Sáenz Santa María Ocón.
1.397 » Antonio Sáez Alcalde.
1.398 » Pedro Sáez Ibáñez.
1.399 » Vicente Sáez Jiménez.
1.400 » Virgilio Sáez Sánchez.

1.401 D. Alvaro Sáinz de Baranda Gómez.
1.402 » Carlos Sáinz de Terreros Gómez.
1.403 » Damián Sáinz de Robredo Ruiz.
1.404 » Jenaro Sáinz Pereda.
1.405 » Manuel Sáinz Pardo Deleyto.
1.406 » Pedro Sáinz López.
1.407 » Nemesio Sáiz García.
1.408 » José Sala Dinarés.
1.409 » Miguel Sala é Igual.
1.410 » Gregorio Salazar López.
1.411 » José Salgado Codesido.
1.412 » Juan Salguero.
1.413 » Leopoldo Salgués Alvarez Losada
1.414 » Lucas Manuel Salinas Labiano.
1.415 » Isidoro Salades Barrón.
1.416 » Rafael Salván Estévez.
1.417 » Valentín Sama Pérez.
1.418 » Emilio Samaniego Rovira.
1.419 » Braulio San Amós Lucas.
1.420 » Adolfo Sánchez Aguilera.
1.421 » Agustín Sánchez Cid Agüero.
1.422 » Antonio Sánchez Bayo.
1.423 » Arturo Sánchez Bustos.
1.424 » Daniel Sánchez de Rivera Mosip.
1.425 » Diego Sánchez Porras.
1.426 » Dionisio Sánchez Rogado.
1.427 » Eladio Sánchez Martín.
1.428 » Enrique Sánchez Comendador.
1.429 » Ernesto Sánchez Aguirre.
1.430 » Esteban Leopoldo Sánchez Macarro.
1.431 » Federico Sánchez Martín.
1.432 » Feliciano Sánchez García.
1.433 » Fernando Sánchez Fernández.
1.434 » Francisco Sánchez Navarro.
1.435 » Francisco Sánchez Ruiz.
1.436 » Gabino Sánchez Arés.
1.437 » Ignacio Sánchez Luque.
1.438 » Indalecio Sánchez García.
1.439 » Jesús Sánchez Jiménez.
1.440 » Joaquín Sánchez Gómez.
1.441 » José Sánchez García.
1.442 » José Sánchez San Miguel.
1.443 » Juan Pedro Sánchez Merino.
1.444 » Juan Manuel Sánchez Sánchez.
1.445 » Leandro Sánchez Muñoz.
1.446 » Manuel Sánchez Fernández.
1.447 » Mariano Sánchez Sánchez.
1.448 » Mario Sánchez Taboada.
1.449 » Máximo Sánchez Recio.
1.450 » Salvador Sánchez López.
1.451 » Saturnino Sánchez García.
1.452 » Toribio José Sánchez Aurell.
1.453 » Francisco Sanchís Fabra.
1.454 » Manuel Sanchís Sivera.
1.455 » Joaquín Sancho Fernández.
1.456 » Joaquín Sancho del Río.
1.457 » José Sanet Estivil.
1.458 » Angel Sangüesa Mateo.
1.459 » Enrique Sanjuán Morrás.
1.460 » Juan San Pedro Anchochury.
1.461 » Emilio Santacana Valtierra.
1.462 » Lorenzo Santamaría Barraquet.
1.463 » Marceliano Santa María Sanz.
1.464 » Isidoro Santana Nieto.
1.465 » Celestino Z. Santandréu Azorín.
1.466 » Amadeo Santín Arias.
1.467 » Camilo Santiso Cela.
1.468 » Arturo de Santisteban Pérez.
1.469 » José de Santisteban Pérez.
1.470 » Severiano Santacana Arévalo.
1.471 » Darío Santomé Engroba.
1.472 » Ismael Santos y Santos.
1.473 » Joaquín Santos Angulo.
1.474 » José Santos Cabezas.
1.475 » Manuel Santurio Fernández.
1.476 » Antonio Sanz Roselló.
1.477 » Emilio Sanz Moreta.
1.478 » Felipe Sanz Sarabia.
1.479 » José María Sanz Peiro.
1.480 » José Sanz Torres.
1.481 » Julio Sanz Trallero.
1.482 » Florentino Sarasqueta Muguerza
1.483 » José Sarrió Tamarit.
1.484 » Francisco Sastre Faya.
1.485 » José María Saval Andrés.
1.486 » Juan Sebastiá Teijeiro.
1.487 » Vicente Sebastián Cerdá.
1.488 » Bernardo Secall Domingo.
1.489 D. Honorio Seco Mayordomo.
1.490 » Rigoberto Sedó Pamiés.
1.491 » Vicente Segarra Ruiz.
1.492 » Jesús María Segovia Pérez.
1.493 » José María Segura Martí.
1.494 » Juan Segura Pérez.
1.495 » Juan Selfa Adam.
1.496 » José Sendón Amado.
1.497 » Joaquín Seoane Penas.
1.498 » Emilio Federico Sepúlveda Sepúlveda.
1.499 » Andrés Serrano González.
1.500 » Marcelino Serrano Serón.
1.501 » Pedro Serrano Rodríguez.
1.502 » Ricardo Serrano Flórez.
1.503 » Antonio Sevilla Ruiz Mata.
1.504 » Antonio Sierra Velayos.
1.505 » Blas Sierra Rodríguez.
1.506 » Francisco Sierra Campesini.
1.507 » Victorino Sierra Ruiz.
1.508 » Francisco Javier de Silva López Escobar.
1.509 » Rufino Silván González.
1.510 » Aurelio Silvestre Jiménez.
1.511 » Manuel Silvestre Izquierdo.
1.512 » Juan de Dios Simancas Señán.
1.513 » Celestino Sol Marcos.
1.514 » Ricardo Sala Esprim.
1.515 » Mateo Solanes Donet.
1.516 » Gregorio Solano Ortega.
1.517 » José Salaus Latorre.
1.518 » Salvador Soler Benavente.
1.519 » Víctor Soley Gely.
1.520 » Elías Solís Carreño.
1.521 » Pedro Solís Gil.
1.522 » Francisco Soriano Rasero.
1.523 » Julio Soriano Uriós.
1.524 » Alberto de Soto Navas.
1.525 » Arnindo Soto Colmeiro.
1.526 » Julio Sousa Peco.
1.527 » Enrique Suárez Puig.
1.528 » José Suárez de Figueroa Careaux
1.529 » Francisco Subirós Justafré.
1.530 » Luis Suñé Medán.
1.531 » Luis Susaeta Ochoa de Echagüen.
1.532 » Vicente Talens Rubio.
1.533 » Francisco Tames Arsuaga.
1.534 » José María Teixidor Cabneja.
1.535 » Venancio Tejedor González.
1.536 » Agripino Tejerina Fernández.
1.537 » Silvino Tejerina Alvarez Reyero.
1.538 » Enrique Tejero Higueras.
1.539 » Germán Tejero Moreno.
1.540 » Luis Tejero Ruiz.
1.541 » Joaquín Tellería Tellería.
1.542 » José Temblador Cremona.
1.543 » Joaquín Tena Sicilia.
1.544 » Jenaro Teomiro Yerto.
1.545 » José Terceño Morales.
1.546 » Tomás Tobajas Campo.
1.547 » Carlos Tobar Mediano.
1.548 » Magín Tobella Villa.
1.549 » José Toharías Pineda.
1.550 » Evaristo Toiniel Bejarano.
1.551 » Amador Toledano Navarro.
1.552 » Rafael de Tolosa Latour.
1.553 » Francisco Tomás Giner.
1.554 » Rafael Tormo Casanova.
1.555 » Enrique del Toro Calatrigo.
1.556 » Ramón Torra Bassol.
1.557 » Francisco Torras Rabarte.
1.558 » Adolfo de la Torre Bonifaz.
1.559 » Pedro de la Torre Paradinas.
1.560 » Antonio Torrecilla Sáenz Santa María.
1.561 » José Torrecilla Garagarza.
1.562 » José Torrecillas Campos.
1.563 » Pablo Torrents Solé.
1.564 » Angel Torres Alonso.
1.565 » Juan Torres García.
1.566 » Virgilio Torres Pozuelo.
1.567 » Angel Trapero Serrano.
1.568 » Francisco Trujillo Casermeiro.
1.569 » Vicente Uberos Castell.
1.570 » Nicolás Ugena Esteban.
1.571 » Julián Pascual Urgel Bueno.
1.572 » César Urraca Alvarez Reyero.
1.573 » Francisco Utrilla Belver.
1.574 » Daniel Vaca González.
1.575 D. Rogelio Val Barros.
1.576 » José Valencia Madre.
1.577 » Luis Valencia Negro.
1.578 » Jacinto Valentín Gamazo.
1.579 » Adrián del Valle Jiménez.
1.580 » Casimiro del Valle Orense.
1.581 » Jenaro Valle Cano.
1.582 » Eusebio Vallejo Lescure.
1.583 » Marcelino Vallejo Blanco.
1.584 » José Valls Falcó.
1.585 » Luis Valls Mascaró.
1.586 » Orencio Valls Broquetas.
1.587 » José Vanaclocha Mínguez.
1.588 » Julián Van-Baumberghen Bardají.
1.589 » José Vaquero Tresario.
1.590 » Donato Varela Díaz.
1.591 » Andrés Vargas Machuca Muñoz.
1.592 » Casimiro Vattre del Pozo.
1.593 » Manuel Vázquez Lefort.
1.594 » Alejandro de Vega Ruiz.
1.595 » Isaac de Vega Ugarte.
1.596 » Manuel de la Vega Marcos.
1.597 » Pablo de la Vega Quintanilla.
1.598 » Manuel Vela González.
1.599 » Benigno Velázquez Amézaga.
1.600 » Zacarías Velázquez Lobo.
1.601 » Domingo Ruperto Velilla Franco.
1.602 » José Velo Castro.
1.603 » Jacinto Vera Campos.
1.604 » José de Vera Gómez.
1.605 » Manuel Verdejo Martínez.
1.606 » Francisco Verdú Pérez.
1.607 » Gregorio Verdú Cañizares.
1.608 » Carlos Vericat Pedret.
1.609 » Adolfo Verza Mestres.
1.610 » Antonio Viamonte Cortés.
1.611 » José Viaño Martínez.
1.612 » Julio Vías Sáenz Díez.
1.613 » Eduardo de Vicente Rodríguez.
1.614 » Juan Vicente de Tapia.
1.615 » Martín de Vicente Sasiain.
1.616 » Luis Vidal Reino.
1.617 » Primitivo Vidal Olivera.
1.618 » Ricardo Vidal Ramos.
1.619 » Vicente Vidal Frenero.
1.620 » Vicente Vidal Salafranca.
1.621 » José Videgain González.
1.622 » José Viejobueno Doillet.
1.623 » Eladio Vila Cuñer.
1.624 » Joaquín Vila Belda.
1.625 » Manuel Vilá Olesa.
1.626 » Ramón Vila Dabín.
1.627 » Andrés Vilar López.
1.628 » Enrique Villardosa Llubes.
1.629 » Manuel Vilchez Tamayo.
1.630 » Julián Vililla Rodrigo.
1.631 » Eduardo Villafría Iges.
1.632 » Francisco Villalonga Casañes.
1.633 » Francisco Villanueva Esteve.
1.634 » Francisco Claudio Villar Villar.
1.635 » Joaquín Villar Cagide.
1.636 » José Villar León.
1.637 » Adolfo Villarreal Argüelles.
1.638 » Manuel Villarroya Ortega.
1.639 » Gerardo Villegas Palacios.
1.640 » Manuel Villegas Montesinos.
1.641 » Emilio Villergas Zuloaga.
1.642 » Joaquín Viñeta Moreno.
1.643 » Arturo Viñuelas García.
1.644 » José Viqueira Barrios.
1.645 » Ramón Viqueira Leloup.
1.646 » Aurelio Virgós Guillén.
1.647 » Fidel de la Visitación Vidal.
1.648 » Constancio Vistuer Sistac.
1.649 » Francisco Vives Miralles.
1.650 » Julio Yangüela Martínez Alesón.
1.651 » José Yáñez Manteca.
1.652 » Alejandro Yun Torralbo.
1.653 » José Zamariego González.
1.654 » José Zreón García.
1.655 » Tomás Zubizarreta Aramberri.
1.656 » Antonio Zurita Ruiz.

Madrid 18 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 31 de Marzo de 1914 — Núm. 26

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo no sea necesaria la propuesta en terna para el nombramiento de Directores de Escuelas Normales, que podrá recaer en cualquiera de los Profesores numerarios de los respectivos Claustros, y restableciendo en todo su vigor el art. 21 del de 3 de Julio de 1909.

Idem aprobando el proyecto de Escuelas graduadas en el barrio del Carmen, de Murcia, formado por el Arquitecto D. Pedro Cerdán.

Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á M. Paul Hervieu.

Idem estableciendo en Gerona, á partir de 1.º de Mayo próximo, una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Oviedo á don Víctor Díaz Ordóñez y Escandón.

Idem nombrando Rector de la Universidad de Oviedo á D. Aniceto de la Sela y Sampil, Catedrático numerario de dicho Centro de enseñanza.

Reales decretos creando el cargo de Delegados Regios de primera enseñanza en Salamanca y San Sebastián.

Idem nombrando Delegados Regios de primera enseñanza de Salamanca y San Sebastián á D. Leopoldo Alonso García y D. Gabriel María de Laffitte, respectivamente.

Idem íd., en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á D. Fernando Carlos Blanc-Duquesnay y Campbell y D. Ramón Soto y Bobadilla.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que las Cátedras que solamente en la Universidad Central tienen Catedrático titular y en las demás Universidades están acumuladas á Profesores de otras asignaturas, sean consideradas como únicas para los efectos de su provisión.*

Reales órdenes autorizando á D. José Mingot Shelly y D. Estanislao del Campo para que tomen posesión en la Central de sus cargos de Auxiliares de la Facultad de Ciencias de Sevilla y de la de Medicina de Cádiz, respectivamente.

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Auxiliar del segundo grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Central á D. Antonio de Zulueta y Escolano.

Idem declarando desierta una plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem suprimiendo los grupos 1 al 17 de la de 24 de Mayo de 1902, para su aplicación en el régimen de provisión de Cátedras vacantes, y declarando que las asignaturas de estudios superiores que se mencionan tendrán como únicas análogas en el período de la Licenciatura las que se indican.

Idem trasladando á D. Vicente Pallarés é Iranzo, Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Valladolid, á igual plaza del quinto grupo de la de Valencia, y declarando aquélla vacante.

Reales órdenes de nombramiento de Auxiliares interinos de los grupos, Facultades y Universidades que se expresan á los señores en las mismas mencionados.

Idem admitiendo á D. Luis G. Sayé Sempere y D. Juan Casasaya y Cucurella las renuncias de sus cargos de Médicos de guardia del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona.

Idem íd. á D. Leopoldo López Pérez y D. Felipe N. Garín las que también han presentado de los de Auxiliares interinos de las Facultades de Farmacia de Santiago, el primero, y de la de Ciencias de Valencia, el segundo.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Juan Flórez Posada, Catedrático de la Escuela Central, para que se le conceda la categoría de Catedrático de término.*

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden disponiendo la adquisición del cuadro* Nota valenciana, *de D. José Nogales, con destino al expresado Museo.*

Real orden disponiendo se adquiera, con destino al citado Museo, el de D. Juan José Gárate y Clavero, titulado Copla alusiva, *premiado con segunda Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1904.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional el ex convento de San Benito, de Alcántara (Cáceres).*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes disponiendo se libren á favor de los señores que se expresan las subvenciones consignadas en el Presupuesto vigente para la Escuela Industrial de Barcelona y la municipal de Artes y Oficios de Huelva.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando excedente á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla del cargo de Profesor de término de la Escuela de Sevilla, por haber sido elegido Diputado á Cortes.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden concediendo el segundo quinquenio al Profesor de la Escuela de Barcelona D. Joaquín Bassegoda y Amigó.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden nombrando, á D. Rafael Caffarena Sela Oficial de tercer grado, con carácter interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 25 tomos de la revista* Gaceta de Instrucción pública y Bellas Artes, *y 200 ejemplares del folleto* Conferencias pedagógicas, *tema segundo «Intervención del Médico en las Escuelas».*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de la Junta administrativa y varios vecinos del pueblo de Puenteviesgo dirigida al Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Santander, referente á la custodia y conservación de las Grutas del Castillo, sitas en dicho pueblo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando la nueva Junta administrativa de las obras del Instituto de Zamora.*

Real orden disponiendo que el Arquitecto don Domingo Muñoz cese en el cargo de Director facultativo de las que deben efectuarse en el Instituto de Soria, y pidiendo á la

Junta facultativa que formule la correspondiente propuesta para la provisión de dicha plaza.

PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por consecuencia de la de 5 de Diciembre próximo pasado, relativa á la expropiación de varias fincas situadas en el recinto de la Alhambra.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Profesoras especiales de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona á las opositoras que se indican.*

Real orden autorizando á D. Ramón Luis Huerta Naves, Maestro de la Escuela de Santa Leocadia, núm. 1, agregada al Instituto de Jovellanos, de Gijón, para que, con el carácter de pensionado, amplíe sus estudios durante nueve meses en Bruselas.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden anunciando á concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de León.*

Real orden rectificando la de 10 de Febrero próximo pasado, por la que se concedió el segundo quinquenio á la Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Madrid, D.ª María de la Concepción Montejo y Ortiz.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden concediendo á D. Eduardo Martínez, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar denominado* Príncipe de Asturias, *en esta Corte, una prórroga de tres meses para la terminación de las mismas.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio, hechos á propuesta del de la Guerra.*

UNIVERSIDADES.— *Concediendo al alumno de Medicina de la Central D. Juan Manuel Pastor la validez, para la carrera de Practicante, de las asignaturas que solicita.*

Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes á las oposiciones para las plazas de Profesores de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacantes en las Escuelas de Las Palmas (Canarias) y Vigo.*

Disponiendo que D. Vicente Asensio López sea admitido á las oposiciones á la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela de Béjar.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D.ª Francisca Bernal Bruna, Maestra de Cabrero (Cáceres), y por los Maestros de las Escuelas de Patronato de Villanañe, Menagaray, Respaldiza y Quintana (Alava).*

Centros docentes.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Convocatoria para los exámenes de ingreso en la Escuela Central.*

Convocatoria para la enseñanza no oficial del curso académico 1913 á 1914.

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 1.º de Marzo de 1912, al restablecer el principio contenido en el art. 99 del orgánico de Escuelas Normales de 1898, de que todos los Profesores numerarios podrán ser designados para el cargo de Director, dispuso que los nombramientos se hicieran previa propuesta en terna por los Claustros, pero esto último ha ocasionado en la práctica muchas dificultades, no sólo porque las votaciones para formar las ternas son á veces causas de discordias, llevando la perturbación á Centros donde sólo debe reinar la más perfecta unión de voluntades para consagrarse á la función nobilísima que les está encomendada, sino también porque habiendo Escuelas, como las Elementales de Maestras, que sólo constan de tres Profesoras numerarias, se pone á éstas en el trance de proponerse á sí mismas. A lo cual se añade que en algunos casos, por existir Cátedras vacantes, no hay en las Normales las tres Profesoras numerarias indispensables para formar la terna.

Tratándose, además, de un cargo administrativo, que es órgano de comunicaciones entre los Claustros y el Gobierno, debe dejarse á éste la mayor amplitud para nombrar al Profesor que á su juicio reuna las necesarias condiciones de idoneidad, sin trámites y limitaciones que hoy no existen para el nombramiento de Rectores de las Universidades, no obstante la mayor categoría de estos puestos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Marzo de 1914.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No será necesaria la propuesta en terna para el nombramiento de Directores de Escuelas Normales, que podrá recaer en cualquiera de los Profesores numerarios de los respectivos Claustros.

Art. 2.º Se restablece en todo su vigor el art. 21 del Real decreto de 3 de Junio de 1909.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre las varias disposiciones legales encaminadas al mejoramiento de la enseñanza, se encuentra la Real orden de 22 de Febrero de 1905, disponiendo la aplicación que ha de darse á los ahorros del Instituto de Murcia, que posee como frutos de las economías de sus antiguas rentas, no incluídos en la incautación preceptuada por la ley de Presupuestos de 1890.

Creada por dicha Real orden en el Instituto general y técnico de Murcia una Junta de Patronato para la realización de un plan de obras de mejoramiento de la cultura popular con las economías del mismo Instituto, la citada Junta, con un celo digno de todo elogio, procedió á construir en los extremos de la capital los edificios para Escuelas graduadas de la Trinidad y de San Antolín, correspondientes á los cuarteles de Levante y Poniente; después el Grupo escolar de Santo Domingo, que corresponde al cuartel del Norte. Falta para completar el plan el Grupo del Mediodía, que, por circunstancias ajenas á la voluntad de la Junta, ha sufrido alguna demora, siendo muy difícil encontrar en condiciones el terreno á propósito, puesto que al Grupo escolar de este barrio debe ir anejo un campo de prácticas para la Cátedra de Agricultura del Instituto. Pero vencidas por fin y allanadas todas las dificultades, se incoó el oportuno expediente, y tramitado con arreglo á las disposiciones

vigentes, con informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros.

De urgente necesidad es la ejecución del proyecto de Escuelas graduadas en el barrio del Carmen, de Murcia, formado por el Arquitecto D. Pedro Cerdán, y que debe correr á cargo del Director de aquel Instituto, con el carácter de Comisario Regio y Presidente de la Junta de Patronato. Lo relativo al campo anejo de prácticas para la Cátedra de Agricultura ha sido formulado y trazado con la anuencia de aquellos Profesores, según la mencionada Real orden previene.

Por lo demás, esa misma Real orden autoriza al Comisario Regio y á la Junta de Patronato para que una vez formados los proyectos de los nuevos establecimientos que tiene á su cargo, y una vez aprobados de Real orden, puedan irse vendiendo los títulos del 4 por 100 de las economías del Instituto, depositándose su importe en la sucursal del Banco de España á nombre del Comisario Regio, á fin de que pueda ir retirando, de acuerdo con la Junta, las cantidades necesarias conforme lo vayan exigiendo los gastos de las obras.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Marzo de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto de Escuelas graduadas en el barrio del Carmen, de Murcia, formado por el Arquitecto D. Pedro Cerdán, cuyo presupuesto asciende á 160.466,24 pesetas, á cuyo proyecto va anejo el de un campo de prácticas agrícolas.

Art. 2.° Queda autorizado el Director del Instituto de Murcia, Comisario Regio y Presidente de la Junta de Patronato creada por Real orden de 22 de Febrero de 1905, para proceder á la ejecución de dichas Escuelas, en igual ó análoga forma á la que por Real orden fué facultado para la de los tres anteriores Grupos escolares ya edificados en los barrios de la Trinidad, San Antolín y Santo Domingo de aquella ciudad.

Art. 3.° Se autoriza asimismo al Comisario Regio con la Junta de Patronato para aceptar de la Diputación de Murcia la cesión de sus derechos sobre el llamado solar del Carmen, abonándola la indemnización que se fije, que no podrá exceder de 5.000 pesetas, con destino á mejoras en la Casa de Misericordia; para abonar á D. Francisco Monzó la indemnización con éste convenida de 24.825,27 pesetas por razón de las edificaciones levantadas por el mismo sobre el referido solar, adquirido por él á censo y que quedará redimido por la consolidación de los dos dominios, y, finalmente, para abonar á doña Amparo Llovera Olaguiva el precio de 20.000 pesetas por la venta de la finca de recreo inmediata, en la cual se ha de construir ahora el campo de prácticas agrícolas.

Art. 4.° El Director del Instituto y la Junta de Patronato se atendrán con fidelidad á la Real orden de 22 de Febrero de 1905, que determina sus atribuciones y deberes.

Art. 5.° El derribo de lo actualmente edificado podrá hacerse por administración, con objeto de utilizar los materiales que resulten aprovechables y con el fin de aliviar algo la crisis de falta de trabajo por que aquella población atraviesa.

Art. 6.° La ejecución de los proyectos aprobados, Grupo escolar y campo de prácticas, deberá hacerse conforme á la legislación de obras públicas y demás disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

REALES DECRETOS

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura general por M. Paul Hervieu, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 27.)

Accediendo á los deseos expuestos por la Diputación provincial de Gerona, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se establecen en Gerona una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras, á partir de 1.° de Mayo próximo, á cuyo efecto se acepta el compromiso acordado por la citada Diputación provincial de reintegrar al Estado los gastos que dichos Centros ocasionen.

Art. 2.° En cumplimiento del párrafo quinto del art. 11 de la vigente ley de Presupuestos, tan pronto como las Cortes se reunan se dará cuenta de este acuerdo, ó, ínterin no sea aprobado por ellas, la Diputación provincial de Gerona satisfará directamente dichos gastos.

Art. 3.° Las enseñanzas que den las Escuelas Normales Superiores de Gerona y las plantillas de personal y material se sujetarán á las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 4.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas y procederá á la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de estas Escuelas en forma y tiempo oportunos, con objeto de que el 1.° de Mayo próximo pueda abrirse matrícula libre para los exámenes de Junio.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Oviedo Me ha presentado D. Víctor Díaz Ordóñez y Escandón.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Aniceto de la Sela y Sampil, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza en Salamanca.

Art. 2.° Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 25 de Junio del mismo año.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza en San Sebastián.

Art. 2.° Sus atribuciones serán las determinadas en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y en la Real orden de 25 de Junio del mismo año.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Leopoldo Alonso García,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Salamanca.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabriel María de Laffitte,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de San Sebastián.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, por fallecimiento de D. Jorge Fernández y Charrier, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Fernando Carlos Blanc-Duquesnay y Campbell, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de cuarta, por fallecimiento de D. Alfredo Calvo y Úbeda, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Ramón Soto y Bobadilla, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 28.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido en 6 de los corrientes por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Cátedras que solamente en la Universidad Central tienen Catedrático titular y en las demás Universidades están acumuladas á Profesores de otras asignaturas, sean consideradas como únicas para los efectos de su provisión, que se regulará por lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Mingot Shelly,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para el que ha sido nombrado, mediante oposición, por Real orden de 11 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Estanislao del Campo y López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, para el que fué nombrado, mediante oposición, por Real orden de 9 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio de Zulueta y Escolano Auxiliar numerario del segundo grupo (Teología general) de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierta una plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, la que deberá anunciarse de nuevo á oposición en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, que estableció reglas generales para la provisión de Cátedras en Universidades, Institutos y otros Centros docentes, ha invalidado en gran parte los cuadros de analogías, que ya no tienen aplicación en los concursos para Cátedras del período de Licenciatura. Por otra parte, la modificación del programa de varias Facultades y la creación de asignaturas nuevas en el Doctorado de algunas hacen también imposible la aplicación de aquellos cuadros y exigen su reforma.

Por último, la publicación del Real decreto del 6 del corriente, singularmente en su art. 3.°, acredita la necesidad de concertar en este punto la legislación, finalidad que en varios casos puede lograrse con un sencillo acomodamiento, que al no poder romper fundamentalmente las bases de analogías en lo que éstas deben subsistir, no impone un nuevo estudio y dictamen acerca de ellas. Así ocurre en lo relativo á las analogías de la Facultad de Derecho.

Por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Quedan suprimidos los grupos primero al diez y siete de analogías que establece la Real orden de 24 de Mayo de 1912, por ser inútil su aplicación en el régimen de provisión de Cátedras vigente.

2.° De conformidad con el art. 3.° del Real decreto de 6 del corriente, las asignaturas de estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, Filosofía del Derecho, Historia del Derecho internacional y Derecho municipal comparado, tendrán como únicas análogas en el período de Licenciatura, respectivamente, las de Derecho penal, Derecho natural, Derecho internacional político y Derecho internacional privado, y Derecho político y Derecho administrativo.

3.° De conformidad con el mismo artículo citado, la Cátedra de Legislación comparada tendrá analogías con las siguientes del período de la Licenciatura y en este mismo orden de preferencia: Historia general del Derecho español, Derecho Romano y Derecho civil.

4.° La asignatura de Literatura jurídica continuará teniendo por única análoga la de Historia general del Derecho español.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 27.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar á D. Vicente Pallarés é Iranzo á la plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, quedando, por tanto, vacante la de Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Valladolid.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis de Hoyos y Sáinz Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Arenas Rioja Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad, con la gratificacion anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Puente y Castro y á D. Pedro Pena y Pérez Auxiliares interinos de los grupos quinto y sexto, respectivamente, de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, con la gratificación anual, para cada uno, de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis G. Sayé y Sempere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Juan Casasayas y Cucurella,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo López Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Beci Garín y Martí,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino del quinto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia del Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, D. Juan Flórez Posada, en solicitud de que se le conceda la categoría de Catedrático de término á que hace referencia el art. 230 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Juan Flórez Posada, Profesor numerario, por oposición, de la Escuela de Ingenieros Industriales, en instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública, en 13 de Enero último, pretende se le conceda la categoría de Catedrático de término á que hace referencia la ley de Instrucción pública de 1857.

»Se funda para ello en que el art. 219 de dicha ley incluye entre los Catedráticos de Facultad á los de enseñanzas superiores, cuales son los de las Escuelas de Ingenieros, que no pueden comenzarse sin haber obtenido el título de Bachiller en Artes ó la preparación equivalente que para éste se exige.

»Expone también el interesado que el art. 230 de la citada ley dispone que los Catedráticos de Facultad han de estar constituídos en las tres categorías: de entrada, de ascenso y de término; concediéndose, según el art. 232 de la ley, las de ascenso y término, con presencia de los méritos y servicios que cada Catedrático haya contraído en la enseñanza.

»Acompaña el interesado á su instancia diversos trabajos por él publicados, y hace constar que es Catedrático numerario, por oposición, de la Escuela de Ingenieros Industriales, ha sido cinco años Director de ella, es Consejero de Instrucción pública, Vocal del Instituto del Material científico, del Consejo Superior de Fomento, de la Junta de Laboratorios para el fomento de las Investigaciones científicas y de la Junta consultiva del Monopolio de cerillas.

»La solicitud informada por el Negociado correspondiente del Ministerio, á propuesta de la Sección y de la Subsecretaría, pasa por orden ministerial á informe de este Consejo.

»Éste es el que, según la ley vigente, debe informar, con presencia de los méritos y servicios de cada Catedrático, la categoría de Facultad que á él corresponda, aun cuando la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881 suprimió los aumentos de sueldo que llevaban consigo las mismas categorías, declarándolas honoríficas, y al que las dejó subsistentes para todos sus efectos legales, fuera de lo referente á la dotación pecuniaria.

»El Decreto ley de 9 de Octubre de 1886, si bien declaró que las Escuelas de Ingenieros Industriales dejasen la denominación de Escuelas Superiores para tomar la de Escuelas Especiales que tenían antes de la ley de 9 de Septiembre de 1857, no por eso pretendió rebajar la categoría de los Catedráticos de las mismas Escuelas, antes por el contrario, con la nueva denominación se señalaba la importancia del cargo, indudablemente superior al de Institutos y Escuelas profesionales y equiparado al de los Catedráticos de Facultad, ya que no había grado superior en Instrucción pública.

»Además, sabido es y vigente está, que los Ingenieros de todas clases pueden concurrir con los Doctores de la Facultad de Ciencias á desempeñar las Cátedras de esta misma Facultad, lo que confirma la igualdad de derechos para aspirar á las categorías universitarias, y si hay Profesores de Escuelas Especiales ó enseñanzas Superiores, que dice la ley de 1857, que por estar sujetos á Escalafones especiales no aspiren á las dichas categorías, ya que sus efectos para la dotación han desaparecido, no por ello debe negárseles, cuando lo pretendan, obtener las repetidas categorías.

»Al informar este Consejo la solicitud del Sr. Flórez, teniendo en cuenta lo dicho, hará presente que las obras que el solicitante acompaña á su instancia deben considerarse como informadas bien y oportunamente, pues no sólo aparecen publicadas algunas en la *Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, sino que, siendo su autor Consejero de Instrucción pública, claro es que se halla en el mismo caso que lo dispuesto para los trabajos de Académicos y Consejeros que se reconocen desde luego como de mérito para la obtención de categorías, conforme se declaró de Real orden, entre otros casos, para los de los Sres. González Hidalgo y Menéndez Pelayo.

»Esto en lo que á las obras se refiere, pero aun prescindiendo de ellas, son tan notorios los méritos del Sr. Flórez como Profesor de oposición, Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, Vocal del Instituto del Material científico del Consejo Superior de Fomento y del de Instrucción pública, que de cierto reune condiciones más que sobradas para aspirar á la categoría de término que pretende.

»No hay para qué tener en cuenta en el caso actual la antigüedad dentro de los distintos grados, pues que la ley se refiere á la antigüedad sólo en igualdad de circunstancias entre los que constituyen la terna formada por el Consejo de Instrucción pública, con arreglo al art. 232 de la ley, para cubrir las vacantes de cada categoría, y claro es que si la antigüedad era un factor de indudable importancia cuando el pase de uno á otro grado de categorías representaba aumento considerable de sueldos, hoy, que sólo son ascensos honoríficos, carece de importancia la permanencia de tiempo y la comparación de antigüedad entre los diferentes aspirantes.

»En el caso del Sr. Flórez Posada, el aspirante es único, lo que pretende es puramente honorífico y los méritos para obtenerlo evidentes, por lo cual este Consejo entiende que puede concederse á dicho señor lo que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. JUAN FLÓREZ POSADA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo de Arte Moderno.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. José Nogales, titulado *Nota valenciana*, favorablemente informado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose á dicho interesado, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de arte», del Presupuesto vigente, y una vez entregada la obra en el referido Museo, la cantidad de 500 pesetas, á reserva de confirmar el expediente reglamentario incoado para el abono, cuando sea procedente, de las 4.500 pesetas restantes que completan las 5.000 en que la obra se halla justipreciada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de D. Juan José Gárate y Clavero, titulado *Copla alusiva*, premiado con segunda Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1904, y favorablemente informado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose á dicho interesado, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de arte», del Presupuesto vigente, y una vez entregada la obra en el referido Museo, la cantidad de 1.000 pesetas, á reserva de continuar el expediente reglamentario incoado para el abono, cuando sea procedente, de las 2.000 pesetas restantes que completan las 3.000 en que la obra se halla justipreciada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado el Gobierno de S. M. por la ley de 30 de Diciembre de 1912 para que declare Monumento nacional el ex Convento de San Benito, de Alcántara (Cáceres), y habiendo informado en sentido favorable á esta declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional el citado edificio, quedando bajo la protección del Estado y la inmediata custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Contabilidad y de Artes é Industrias, ha tenido á bien disponer que se libre en firme, á favor del excelentísimo Sr. D. Luis G. Pons y Enrich, Tesorero de la Escuela Industrial de Barcelona, la cantidad de 75.000 pesetas, consignadas en concepto de subvención á la misma en el capítulo 20, artículo 1.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente, conforme al art. 12 del Real decreto de 30 de Marzo de 1904.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme, á favor de D. Manuel Martín Vázquez, Presidente del Patronato de la Escuela municipal de Artes y Oficios de Huelva, la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á dicha Escuela, se consignan en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, en solicitud de que se le declare excedente, por haber sido elegido Diputado á Cortes por el Distrito de Cazalla de la Sierra (Sevilla),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha petición, debiendo percibir el recurrente los dos tercios del sueldo del expresado cargo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Bassegoda y Amigó, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 14 de Febrero de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rafael Caffarena Sela, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, una colección completa, compuesta de 25 tomos, de la revista *Gaceta de Instrucción pública y Bellas Artes*, de la que es Directora y propietaria D.ª María de la Rigada y Ramón, al precio de 16 pesetas cada uno, ó sean 400 pesetas, y 200 ejemplares de su folleto *Conferencias pedagógicas*, tema segundo, «Intervención del Médico en las Escuelas», al precio de una peseta cada uno, ó sean 200 pesetas, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el número 2.º de la citada Real orden, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 3.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«La Junta que tiene la honra de informar á V. E. acerca del expediente incoado en virtud de instancia suscrita por la Junta administrativa y varios vecinos del pueblo de Puenteviesgo y dirigida al Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, de Santander, para que el Gobierno de S. M. confíe oficialmente la custodia y conservación de las Grutas del Castillo, sitas en dicho pueblo, á la citada Junta administrativa de Puenteviesgo y á una Sociedad con el expresado fin creada, y bajo la dirección de otra que se titula Excavaciones y Antigüedades de Puenteviesgo, cuyo Reglamento presentan, ha estudiado la documentación referida, así como vuelto á examinar la solicitud que D. Herminio Alcalde del Río presentó á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades con fecha 12 de Junio de 1912 en súplica de que, conforme con lo prevenido en el art. 35 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 se le inscriba en el libro registro como Excavador de la Caverna del Castillo, sita en término del Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander), y de la zona en que se halla enclavada, lo que fué acordado en sesión de 21 de Junio, también de 1912, por reunir los requisitos de ser Excavador en aquella fecha, solicitar la inscripción antes del 1.º de Agosto y acompañar croquis y planos, quedando autorizado por ministerio de la ley para practicar excavaciones en los indicados yacimientos y cavernas.

»De lo expuesto se deduce que actualmente hay un Excavador legalmente autorizado, que, como es de suponer, y dada su competencia en los estudios prehistóricos y paleontológicos, tratará de la conservación de los yacimientos, lo que compete asimismo á la Comisión provincial de Monumentos, y una Sociedad, digna de elogio por los fines que persigue, pretendiendo se la conceda carácter oficial, lo que, si se accediese, daría lugar á una dualidad de derechos difíciles de deslindar; y en vista de ello, esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades propone á V. E. lo siguiente:

»Que autorizado por ministerio de la ley D. Herminio Alcalde del Río, por haberse acogido en tiempo y forma al art. 35 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, para practicar excavaciones en la Caverna del Castillo, sita en el término municipal de Puenteviesgo (Santander) y en la zona en que se halla enclavada, toda ella rica en yacimientos prehistóricos, deniegue, por ahora y mientras no se den por terminadas las exploraciones y excavaciones que el Sr. Alcalde del Río está legalmente autorizado á hacer, y para evitar reclamaciones, á las que daría lugar la dualidad de derechos de difícil deslinde, lo solicitado por la Junta administrativa y vecinos de Puenteviesgo en su pretensión de que se la confíe de una manera oficial el custodiar y conservar dicha Caverna.»

Y teniendo en cuenta además que, con arreglo al art. 23 del Reglamento, en relación con el art. 7.º de la ley vigente en la materia de 7 de Julio de 1911, las concesiones para excavar en terrenos públicos ó particulares sólo podrán anularse, por causas graves, de Real orden y con sujeción á los requisitos marcados en dichos textos, sin que conste en el expediente de que se trata que haya motivo alguno de nulidad que afecte á la concesión que ostenta el referido D. Herminio Alcalde del Río,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se resuelva el caso de que trata en los términos propuestos por la mencionada Junta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, entre éstos el que se sirva trasladarlo á la Junta administrativa y vecinos de Puenteviesgo, á la Comisaría Regia de Fomento y á D. Herminio Alcalde del Río, Excavador de la Caverna mencionada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE SANTANDER.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio con fecha 14 del actual por el Director del Instituto de Zamora, por no haberse recibido en el Departamento la enviada por el mismo en 4 de Diciembre del año próximo pasado, manifestando que la Junta administrativa de las obras de dicho Establecimiento, nombrada en 28 de Mayo de 1902 y formada por los Sres. D. Evaristo Díez, D. Germán Avedillo, D. José Jambrina y D. Fabriciano Gil, como Vocales, bajo la presidencia del entonces Director del Instituto, está en la actualidad reducida á los dos últimos, por dimisión del Director y ausencia de la población de los Sres. Díez y Avedillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 32 y 33 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, reorganizar la indicada Junta, quedando constituída en la forma siguiente: Presidente, D. Pedro Gazapo Cerezal, Director del Instituto, y Vocales, D. Francisco Simón Mayorga y D. Miguel Moyano Salvador, Catedráticos de dicho Centro docente, y D. Fabriciano Gil y D. José Jambrina que ya lo eran anteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Zamora, para que lo comunique á los interesados y Arquitecto director de las obras, D. Jerónimo Pedro Mathet.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Instituto de Soria dando cuenta del estado de abandono en que se hallan las obras de reparación proyectadas en aquel edificio hace ya bastante tiempo, y exponiendo á la vez la conveniencia de que el Arquitecto dependiente de este Ministerio encargado de la conservación del edificio tenga su residencia en dicha capital y no en Madrid como ahora ocurre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Arquitecto D. Domingo Muñoz y Muñoz cese en el cargo de Director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio, en la provincia de Soria, procediéndose por la Junta facultativa de Construcciones civiles á formular la propuesta reglamentaria para la provisión de dicha plaza, conforme á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles y Director del Instituto de Soria.

Patronato de la Alhambra de Granada.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por consecuencia de la Real orden que se dictó por este Ministerio en 5 de Diciembre del pasado año, autorizando la expropiación de varias fincas situadas en el recinto de la Alhambra de Granada por considerarlas necesarias para la conservación y saneamiento de aquel Monumento nacional;

Resultando que las propiedades de que se trata, pertenecientes á particulares, son El Carmen de San Matías, la Casa Árabe ó de los Baños y cinco casas comprendidas en el punto denominado El Partal;

Resultando que para la práctica de las diligencias consiguientes á la compra de las fincas indicadas se designó una Comisión compuesta del Comisario Regio del Turismo, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada y de D. Manuel Gómez Moreno, los tres como Vocales del Patronato titulado de Amigos de la Alhambra, que entonces existía, habiendo hecho las oportunas tasaciones de las propiedades de referencia y propuesto á este Departamento la adquisición por el precio de 40.000 pesetas;

Resultando que con posterioridad á la Real orden citada de 5 de Diciembre han sido modificadas por virtud del Real decreto de 6 de Enero del corriente año las disposiciones á que estaba subordinada la conservación de la Alhambra, y disuelta la Comisión especial de aquel Monumento, lo mismo que el Patronato de Amigos;

Considerando que, según el art. 5.º del Real decreto mencionado, el único organismo facultado para intervenir en cuanto al expresado Monumento concierne, es, en la actualidad, el Patronato de la Alhambra, y, por tanto, que las atribuciones de que su Presidente se halla investido imponen la obligación de someter á su autoridad la ejecución de cuantos acuerdos se adopten relativos á inversión de fondos, compra de fincas y obras de conservación en las edificaciones del histórico recinto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º La aprobación de la propuesta formulada de que se ha hecho mérito para la adquisición de las propiedades que comprenden las cinco casas de El Partal, El Carmen de San Matías y la Casa Árabe ó de los Baños, por el precio de 40.000 pesetas, autorizándose con el expresado objeto el libramiento de dicha suma á favor del Presidente del Patronato de la Alhambra, D. Guillermo J. de Osma, ó persona que le represente.

2.º Que se remita á dicho Presidente copia de todos los documentos suscritos por el Alcalde de Granada y D. Manuel Gómez Moreno que se refieren á las repetidas adquisiciones, para su conocimiento y el del Patronato, con el fin de armonizar las diferencias que se notan en el número de fincas, precio de éstas y otros gastos que se indican por contribución y escrituras.

3.º Que se faculte al Patronato para el otorgamiento de las escrituras necesarias é inscripción en el Registro de la Propiedad á nombre del Estado, como de pertenencia de la Alhambra, de las fincas relacionadas.

4.º Que se interese de la Dirección general de lo Contencioso en el Ministerio de Hacienda la concurrencia del Abogado del Estado en la Delegación de Granada, al acto indicado, para el examen de la titulación que los propietarios presenten, á los efectos que se estimen procedentes en Derecho conforme á la ley.

5.º Que de las escrituras que se otorguen se expidan copias duplicadas que remitirá á este Ministerio el Presidente del Patronato; una de ellas para justificación en la Ordenación de pagos de las sumas invertidas, y la otra para unirla al expediente.

6.º Que el pago se efectuará en la forma legal procedente, teniendo en cuenta que esta obligación ha sido adquirida y contraída por este Ministerio en el año de 1913, en cumplimiento de la Real orden de 5 de Diciembre del propio año.

7.º En relación con lo prevenido en la condición anterior, el pago del precio estipulado no podrá realizarse hasta tanto que hayan sido otorgadas las escrituras de adquisición por el Estado de las expresadas fincas, y, á este fin, en los indicados documentos notariales se añadirá una cláusula haciendo constar que el importe de las propiedades de referencia lo abonará por Delegación del Presidente del Patronato de la Alhambra al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, como Vocal del Patronato, tan pronto le sean girados por la Ordenación de pagos de este Ministerio los fondos necesarios. Esto se efectuará una vez recibidas en dicha dependencia las copias de las escrituras, justificándose después por medio de un acta notarial el hecho del pago, debiendo remitirse también dos copias del expresado documento á este Ministerio, para unirlas á las respectivas escrituras como complemento de las mismas.

8.º Todos los documentos que se mencionan serán cursados á este Ministerio por conducto del Presidente del Patronato, para que éste tenga de ellos el debido conocimiento, cual corresponde á las facultades que le han sido conferidas y á los efectos que su autoridad estime pertinentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesoras especiales de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona á las siguientes opositoras:

Para plazas de Madrid:

D.ª María Alina Brzezicki y Manteola.
» Antonia Josefa Brzezicki y Manteola.
» María Demesy Gousset.
» Patrocinio Cano Fernández.
» María Mexia Béchet.
» Alice Coelho Pestana, y
» María Sabina García Tapia.

Para plazas de Barcelona:

D.ª Carmen Borrell Balmes.
» Teresa Koelher Lucas.
» Melanie Casasus Lautier.
» Buenaventura Artigal Yuclá.
» Matilde de Miguel Reina.
» Carmen Montaner Serra, y
» María Telmo.

Todas ellas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirán por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ramón Luis Huertas Naves, Maestro de la Escuela de Santa Leocadia, número 1, agregada al Instituto de Jovellanos, de Gijón, para que, con la consideración de pensionado que previene el artículo 37 del Reglamento de dicha Junta, pueda ampliar sus estudios durante nueve meses, asistiendo á los cursos de la Facultad internacional de Paidología de Bruselas, debiendo percibir el sueldo que como tal Maestro le corresponde y dejar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio último y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Ciencias) que estén en expectación de destino ó sirvan cargos de Inspectores, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución serán las determinadas en el art. 4.º del mismo.

3.º Las instancias de los aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

RECTIFICACIÓN

Por haberse cometido un error de copia en la Real orden comunicada fecha 10 de Febrero se inserta á continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de la Concepción Montejo Ortiz, Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Enero de 1914, que la será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 pesetas, 500 por quinquenio y 500 por residencia que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Martínez, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar denominado «Príncipe de Asturias», en esta Corte, en súplica de que se le conceda una prórroga de tres meses para la terminación de las mismas.

Resultando que el citado contratista funda su petición en las siguientes causas:

1.ª Retraso producido por no haberse encontrado terreno firme para fundar la profundidad supuesta en el pliego de condiciones, lo que ha dificultado la cimentación, obligando á emplear en esta clase de trabajos un tiempo no previsto.

2.ª La demora del Ayuntamiento en la determinación de la alineación oficial de la prolongación de la calle del Casino, lo que ha impedido la ejecución de la parte del edificio escolar que tiene fachada á dicha calle.

3.ª La demora en haberse firmado la escritura de contrata.

Resultando que el Arquitecto director de las obras ha informado la repetida instancia haciendo constar la exactitud de las manifestaciones del contratista, añadiendo que á causa de las temperaturas tan bajas que ha habido este invierno se ha visto obligado á suspender las obras en todo lo que pudiera resultar deficiente por estas condiciones de la atmósfera;

Considerando que el art. 16 del pliego general de condiciones de 4 de Septiembre de 1908 autoriza la concesión de prórroga al contratista cuando no le fuera posible á éste terminar las obras en el plazo fijado por causas independientes de su voluntad, previo informe del Arquitecto director de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al expresado contratista D. Eduardo Martínez la prórroga de tres meses para la terminación de las obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Personal.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Antonio Ramírez Guasch, Escribiente de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias).

D. Nicolás Domínguez y Santos, Escribiente del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 y en el 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el alumno del quinto curso de la Facultad de Medicina de esa Universidad, D. Juan Manuel Pastor Camarero, en solicitud de que se le conceda validez para la carrera de Practicante á las asignaturas que tiene aprobadas en dicha Facultad;

Vistos los favorables informes emitidos por el Claustro de la repetida Facultad y por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que los estudios que este interesado tiene aprobados superan á los que se exigen para la carrera de Practicante,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Juan Manuel Pastor Camarero.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados, que dentro del término legal han presentado sus instancias para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, los aspirantes que siguen:

D. Manuel Novoa Puga.
» Casimiro Martínez López.
» Pedro Pena Pérez.
» Francisco Reig Pastor.

Dicha plaza vacante fué agregada á dos del sexto grupo de la Facultad de Medicina de Granada, y á una de igual grupo de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Lo que se anuncia á los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 20 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacantes en las Escuelas Industriales de Las Palmas (Canarias) y Vigo, por haber justificado que reunen las circunstancias exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Jaime Guzmán Domingo.
» Pedro Pagés Rey.
» Celestino Barreda y Ferrer.
» Cecilio López de Veiga.
» Francisco Matanza García.
» José Arbaiza Basoa.
» Juan Moles Ventura.
» Ramón Martí París.
» Manuel García de Sola.
» José López Pueyo.
» Miguel Terol Botella.
» Manuel Daurella Rull.
» Manuel de la Cerra y Lamuño.
» Manuel Dávila Pohudorff.
» Manuel Gavín Boned.
» Andrés Pineda Zurita.
» José Farrás Sucará.
» Enrique Muñoz Vega.
» José González Navarro.
» Enrique Viñao Lalaguna.
» Emilio Gutiérrez Díaz.
» Manuel Gómez García.

Queda excluído de estas oposiciones D. Miguel Useros García, por haber presentado su instancia fuera del plazo legal.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la citada *Gaceta* de 7 de Agosto.

Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 25.)

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Vicente Asensio López, reclamando contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial de Béjar, que fué acordada por no haber acompañado el interesado el certificado de Penales;

Teniendo en cuenta las razones en que funda su petición, á la que acompaña dicho certificado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se admita al citado señor Asensio á las mencionadas oposiciones,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA REFERIDA CÁTEDRA.

(Gaceta del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Francisca Bernal Bruna, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cabrero, de esa provincia, reclamando el aumento voluntario de 80 pesetas, que le ha sido suprimido;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 12 de las Instrucciones de 20 de Diciembre último,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la petición de D.ª Francisca Bernal Bruna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. Gregorio de Pinedo y Díaz de Tuesta, D. Eduardo Navelares y Arriaga, D. César Sáiz y Carrera y D. Bernardino San Vicente y Fernández, Maestros, respectivamente, de las Escuelas de Patronato de Villanañe, Menagaray, Respaldiza y Quintana, de esa provincia, en solicitud de que se les considere con los mismos derechos que á los demás Maestros de Escuelas Nacionales para los efectos del percibo de sus haberes y que se les incluya en la nómina general del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones formuladas por los Maestros citados, hasta tanto que se dicte la disposición de carácter general relativa á los de Patronato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

EXÁMENES DE INGRESO

Convocatoria.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera, en el mes de Mayo, y la segunda, en el de Septiembre, del año actual.

Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Director, durante los días hábiles, del 1.º al 20, inclusive, del mes de Abril próximo, para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31, también inclusive, de Agosto, para los de Septiembre.

La matrícula estará abierta en la Secretaría de la Escuela todos los días lectivos, de diez á doce; la que se haga en el mes de Abril no tendrá validez para los exámenes de Septiembre.

En la solicitud, cuyo impreso se facilitará en la Secretaría, expresará el interesado su naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desee matricularse; á la misma acompañará la cédula personal del actual ejercicio y la certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil (ó de bautismo en los casos previstos por la ley), cuyo documento, si está expedido dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, deberá ser legitimado por un Notario público; en otro caso, será legalizado.

La matrícula hecha sin la presentación de los documentos expresados será condicional y á reserva de presentarlos dentro del plazo que se le conceda, que no excederá del que medie hasta dar principio á los exámenes, y transcurrido éste, sin efectuarlo, se declarará nula.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Nociones de Física y de Geología.
Dibujo de adorno.
Dibujo lineal y lavado.
Idioma francés.
Idioma inglés ó alemán.

Dichas asignaturas han de ser aprobadas precisamente ante los Tribunales de esta Escuela ó de las de igual clase de Barcelona y Bilbao, verificándose los exámenes con estricta sujeción á las prescripciones del art. 59 del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes abonarán 15 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen y 2,50 en metálico por derechos de inscripción, sea cualquiera el número de asignaturas en que se matriculen.

Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director*, EMILIO COLOMINA.

(*Gaceta* del 27.)

Curso académico de 1913 á 1914.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Convocatoria.

La matrícula de alumnos no oficiales para el presente curso estará abierta todos los días lectivos desde el 1.º al 15 de Abril próximo, y desde el 15 al 31 de Agosto, todos inclusive, y hora de las diez á las doce, en la Secretaría de esta Escuela; la que se haga en Abril da derecho á los exámenes ordinarios y extraordinarios; la que se haga en Agosto sólo á los últimos.

Las instancias se extenderán en los impresos facilitados al efecto, y en ellas el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud su nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vencindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal corriente y asignatura ó asignaturas en que desea matricularse.

Para conceder la matrícula que se solicite es de absoluta necesidad que el alumno haya obtenido en una Escuela Superior de Industrias, y con arreglo á los planes de estudio que se expresan en el art. 24 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, el título de Perito en las diversas especialidades; que haya verificado el ingreso en esta Escuela ó similares de Barcelona y Bilbao con arreglo á los Cuestionarios aprobados por Real decreto de 27 de Junio de 1902, ampliado por el de 6 de Agosto de 1907, y aprobación de las asignaturas del Bachillerato, Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, aprobadas en un Instituto general y técnico, ó con la misma extensión en otro Establecimiento del Estado, ó que tenga aprobadas en las expresadas Escuelas las asignaturas que según el plan de estudios vigente corresponda al grupo anterior de las en que el alumno desea matricularse.

Todas estas circunstancias deberán justificarse, si ya no lo estuvieran, con la certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil ó de bautismo en los casos previstos por las leyes, debidamente legitimada por Notario público si ha sido expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid, ó legalizada en los demás casos, con el respectivo título de Perito ó testimonio notarial del mismo, y con la certificación académica oficial de estudios cuando desee justificar la aprobación de asignaturas del período de ingreso, de la carrera ó del Bachillerato.

Para ser examinado de asignturas del primer año es condición indispensable tener aprobadas todas las de ingreso ó ser Perito, y para las del segundo y siguientes haber aprobado las del año anterior.

No se admitirá matrícula alguna sin que el alumno acredite estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos cinco años.

Los exámenes se verificarán á continuación de los de la enseñanza oficial.

Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director*, EMILIO COLOMINA.

(*Gaceta* del 27.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: Anunciando que esta Real Academia celebrará Junta pública el día 22 del actual («Gaceta» del 21 de Marzo). De oposiciones á plazas de Profesores de las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia, y de Escuelas de Maestras, turno libre, del Rectorado de Granada («Gaceta» del 22). Universidad de Barcelona: Concursos á plazas de Profesores auxiliares de Derecho y Legislación escolar, en los Institutos de Gerona y Baleares, y de Santiago, nombramientos de Maestros interinos («Gaceta del 24»). Real Academia de Medicina: Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico numerario de la clase de Profesor de Farmacia y con destino á la Sección de Farmacología y Farmacia de esta Real Acamia, y de oposiciones á la Cátedra de Pedagogía de la Escuela Normal de Salamanca («Gaceta» del 25). Uuniversidad de Santiago: Nombramientos de Maestros interinos y varios de oposiciones («Gaceta» del 26).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 3 de Abril de 1914 — Núm. 27

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Auxiliar de la Facultad de Derecho de Oviedo, D. Angel Corujo y Valvidares, perciba la asignación que se expresa por el desempeño de la Cátedra vacante que se menciona.*

Real orden autorizando á D. José María Gadea y Orozco, Catedrático de Valencia, para venir á Madrid cuando lo requieran las funciones propias de su nuevo cargo de Vocal de la Comisión general de Codificación.

Idem nombrando á D. Augusto Pí y Suñer Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Idem autorizando á D. Misael Bañuelos García para tomar posesión en la Central del cargo de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la Cátedra de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Federico de Onís y Sánchez quede agregado, hasta fin de Diciembre próximo, al Centro de Estudios Históricos.*

Real orden disponiendo que antes de proponer el otorgamiento de pensiones para la ampliación de estudios á individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se oiga acerca del particular á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, la cual, si lo juzga preciso, podrá á su vez pedir informe al Jefe del Establecimiento donde preste servicio el interesado.

Idem prorrogando por seis meses la pensión que viene disfrutando D. Carlos Riba García.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden aprobando la propuesta de inversión de fondos para los gastos del viaje de prácticas de los alumnos y Profesores de la Escuela Central.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Profesor de Caligrafía del de Pamplona, D. Alberto Huarte, sobre reclamación de haberes.*

Real orden desestimando la instancia del Profesor de Alemán de la Escuela Central de Idiomas, D. Carlos Kovacevic y Masich, que pedía ser admitido á las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Alemán del Instituto del Cardenal Cisneros.

Idem resolviendo el expediente instruído por D. Luis Medina Jurado recurriendo contra el nombramiento de Ayudante de la Sección de Letras del de Santiago, hecho á favor de D. José María Bustamante.

Idem íd. el ídem incoado por D. Rafael Blanco y Yuste, Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte, para su inclusión en el Escalafón de Institutos, y dando á dicha resolución el carácter de regla general para cuantos casos semejantes pudieran suscitarse en lo sucesivo.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Literatura del Instituto de Lérida y la de Profesor de Caligrafía del de Ciudad Real.

Idem nombrando Catedrático numerario de Literatura del de Granada á D. Braulio Tamayo Zamora.

Idem íd. íd. de Latín del de Jovellanos, de Gijón, á D. Juan Alegre Alonso.

Idem íd. íd. del de Salamanca á D. Cristóbal Riesco Lorenzo.

Idem íd. Profesor de Caligrafía del de Avila á D. Isaac Rioyo Abad.

Idem autorizando á los Profesores de Institutos, Escuelas de Comercio y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio que pertenezcan á los Comités de los Exploradores de España, para que puedan asistir á la asamblea general que dicha Asociación celebrará en esta Corte en los días del 22 al 30 de Abril próximo.

Idem sobre autorización á los Profesores mercantiles para dirigir Colegios que abarquen las enseñanzas del Bachillerato y las de Comercio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela de Las Palmas (Canarias) á D. José Hernández Pérez.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden relativa á la constitución de la Junta de Patronato de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden disponiendo que el Comisario Regio del Instituto de Málaga dicte las órdenes oportunas para que se dé posesión de los cargos de Director y Catedrático de Cosmografía, Navegación y Maniobras de la Escuela de Náutica á D. Alfredo Jaén Jiménez.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes disponiendo se libren á favor de las personas que se expresan las subvenciones que respectivamente se destinan á los Centros que también se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo á D. Antonio Fernández Custodio la renuncia del cargo de Profesor de ascenso interino de la Escuela de Algeciras.*

Real orden disponiendo que se considere modificada, en el sentido que se expresa, la de 12 de Febrero último, por la que se dispuso el cese de D. Eduardo Vilariño en el cargo de Comisario Regio de la Escuela de Santiago.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo quede constituído en la forma que se publica el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Piano del citado Conservatorio.*

Real orden disponiendo que D.ª Dolores Muñoz Arnau se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de Declamación práctica, vacante por defunción de D.ª María Alvarez Tubau.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Reales órdenes nombrando Profesores y Profesoras de entrada de dicha Escuela á D. Gonzalo Reig Soler, don Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, doña Rosario de Lacy y Palacios, D.ª Ana María Gálvez Armagaud y D.ª Enriqueta Codesido y Padín.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden nombrando, en comisión, Profesor de Lengua francesa de la expresada Escuela á D. Eduardo del Palacio y Fontán.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando á D. Rufino Rodríguez Montano Arquitecto director facultativo de obras en la provincia de Cáceres.*

Real orden disponiendo que se devuelva á D. Antonio Rodríguez Arango, contratista de las obras que se mencionan, la cantidad y por el concepto que se expresan.

PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden rectificando, en la parte y sentido que se expresan, la de 14 de Marzo próximo pasado, referente á la adquisición de varias propiedades comprendidas en el recinto de dicho Monumento nacional.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes dirigidas al señor Ministro de la Gobernación encareciéndole la conveniencia de que obligue á los Ayuntamientos de Villagarcía (Pontevedra) y Murcia á satisfacer los alquileres que adeudan á los propietarios de las casas que ocupan sus respectivas Escuelas.*

Real orden desestimando el recurso de queja interpuesto por D.ª Flora Rubio Ruiz por haberse decretado su cese de Maestra interina de la Escuela graduada de Soria.

Idem resolviendo el expediente promovido por D.ª Patrocinio Michelena para que se la rehabilite su nombramiento de Maestra de la Escuela de Algada (Alicante).

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Pedro Jiménez Gallardo, Maestro de Puebla de Obando, solicitando ser trasladado fuera de concurso á la plaza vacante de Auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Badajoz.

Idem anulando los ascensos de los Maestros que se mencionan, y disponiendo asciendan á las categorías de 1.375 y 1.100 pesetas los que se indican.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes disponiendo se libren á favor de los señores que se expresan las cantidades que se mencionan, consignadas en el Presupuesto vigente para la Universidad Popular de Madrid y los Exploradores de España.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando á D. Vicente Ballester y Soto Inspector interino, con destino á la provincia de Badajoz.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo se adjudiquen en calidad de auxilio á los mismos alumnos de dicha Escuela la cantidad de 4.000 pesetas, sobrantes de las consignadas para becas en el presupuesto de este Ministerio.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden referente á la implantación en la Escuela de Maestras de Salamanca del medio internado, en la misma forma que existe ya en otras Normales.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden aprobando la cesión de la contrata de ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar en esta Corte, denominado* Cervantes, *verificada por el contratista don Miguel Castro y Castro á favor de D. Alfonso García Polavieja, con arreglo á las condiciones que se expresan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de concurso la provisión de la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Lérida.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Ciudad Real.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Aprobando el presupuesto presentado por D. Regino Velasco para la publicación, en forma de libro, del Escalafón de Catedráticos de dichas Escuelas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas Industrial de Madrid y de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, D. Isidoro Uriarte Clavería y D. Miguel Peña y Gelabert, se encarguen, interinamente, de las plazas que se mencionan, vacantes en sus respectivas Escuelas.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Gustavo Gili.*

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1913. (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Concediendo al Ayuntamiento de Granada la autorización solicitada para celebrar en el Palacio de Carlos V conciertos y alguna otra solemnidad de carácter artístico ó literario con motivo de las próximas fiestas del Corpus.*

Órdenes referentes á obras en la Escuela de Ingenieros Industriales, de esta Corte, y en el Castillo de la Mota.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando los recursos de alzada que, contra las resoluciones que en las mismas se expresan, han formulado, respectivamente, la Junta local de primera enseñanza de Vimianzo (La Coruña); D. Juan García Raez, Maestro de Medina de las Torres (Badajoz); D. Juan Pabón Pérez, y don Gonzalo Gálvez, Maestro director de la graduada de Atarfe (Granada).*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.

Resolviendo el expediente incoado con motivo de la visita de inspección girada á las Escuelas de Llíber por el Inspector de Zona de Alicante.

Idem el ídem íd. por D. Juan Castro Escobar, Maestro sustituido de Araguás del Solano (Huesca).

Idem el ídem íd. por D. Ramón Quintana Murguiondo, Maestro de Enériz (Navarra).

Admitiendo á D. Eusebio José Lillo y Rodelgo la renuncia del cargo de Maestro de Trobajo del Cerecedo (León).

Órdenes declarando en situación de sustituídos por imposibilidad física á D. Rogelio Rubio García, Maestro de Almonacid de Toledo (Toledo), y D.ª Sabina Fernández Alonso, Maestra de Granda (Oviedo).

Resolviendo el expediente incoado por don Justo Pastor y Manso y D. José Nosti y Fúster, Presidente y Secretario de la Asociación del Magisterio Nacional del partido de Bilbao, referente al extremo que se menciona.

SUBVENCIONES.—*Rectificando el error padecido al trasladar la Real orden referente á la subvención concedida al Colegio de Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora, en Puenteareas (Pontevedra).*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes nombrando, en virtud de permuta, Auxiliares de Contabilidad de la Sección de Badajoz y de Secretaría de la de Tarragona á D. Juan Macías Sánchez y D. Eduardo Roquero Franquelo, respectivamente.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para proveer una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, D. Ángel Corujo y Valvidares, encargado de la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, por estar excedente el titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle, como gratificación por desempeño de Cátedra, y sin perjuicio de la que por su cargo de Auxiliar le corresponde, la parte que queda disponible, ó sea un tercio de la dotación perteneciente á la mencionada de Procedimientos judiciales y práctica forense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto que por Real decreto de 7 de Febrero, comunicado á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., ha sido nombrado Vocal de la Comisión general de Codificación el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, D. José María Gadea y Orozco,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para venir á Madrid y asistir á las reuniones de la citada Comisión, siempre que lo requiera el cumplimiento de las funciones propias de su nuevo cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Pí y Suñer Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Misael Bañuelos García,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para el que fué nombrado, mediante oposición, por Real orden de 9 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago.

Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad la Cátedra de Geometría analítica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 30.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de la Universidad de Oviedo, D. Federico de Onís y Sánchez, quede agregado hasta fin de Diciembre próximo al Centro de Estudios Históricos, para colaborar en la Sección de Filología.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Real orden de 13 de Septiembre de 1913, y á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, fué comisionado D. Miguel Artigas Ferrando, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para hacer estudios gramaticales latinos y de síntesis histórica durante un año en Alemania ó Inglaterra;

Resultando que consiguientemente D. Miguel Artigas Ferrando, en instancia fechada en 2 de Octubre, solicitó de la Subsecretaría de este Ministerio que, «pues deseaba emprender cuanto antes el viaje para poder matricularse á mediados de Octubre en la Universidad de Berlín», se sirviera dar las órdenes necesarias para que el Director de la Biblioteca Nacional, Establecimiento al cual se encontraba y sigue adscrito, le concediese permiso para ausentarse durante el plazo señalado;

Resultando que encontrándose pendiente la repetida instancia de informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, el interesado, dispuesto á no esperar resolución alguna, comunicó al Presidente de la expresada Junta, en 8 del mismo mes de Octubre, que á los dos días saldría de Madrid para hacer uso de la comisión que se le había conferido, lo que no llegó á realizar;

Resultando que la mencionada Junta ha emitido dictamen acerca del asunto en el sentido de que era ya innecesaria la autorización, por haber renunciado el interesado á efectuar el viaje, puesto que se había extinguido el plazo de matrícula en aquella Universidad alemana, y que en lo sucesivo se otorgara únicamente á los individuos del Cuerpo cuando su ausencia para tal finalidad no redundase en perjuicio del servicio;

Resultando que la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en oficio fecha 12 de Febrero último, ha propuesto de nuevo al Sr. Artigas Ferrando para que durante un año realice los trabajos mencionados en la Universidad de Berlín;

Considerando que, facultada la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas en los artículos 1.º, números 1.º y 4.º, 5.º y 12 del Real decreto de 11 de Enero de 1907, que la creó, para ocuparse del servicio de ampliación de estudios dentro y fuera de España, del fomento de los trabajos de investigación científica, de las propuestas de pensiones para ampliar estudios en el extranjero y de la concesión de pensiones y auxilios para investigaciones y estudios dentro de España, sin que sea visto que se la mermen estas atribuciones, la índole y organización de los servicios que prestan los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos demanda ciertamente que antes de concederse á éstos pensión alguna para hacer estudios fuera del Establecimiento á que estén adscritos se consulte á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos respecto á la oportunidad de la autorización, toda vez que muchos se encuentran al frente de un Archivo, Biblioteca y Museo de servicio unipersonal, cuando no encargados, sin ningún otro compañero que les ayude, del régimen de dos Establecimientos;

Considerando que la concesión de pensiones sin este trámite, dada la deficiencia de personal en el mencionado Cuerpo, ocuparía á sus funcionarios en comisiones y estudios, acaso con detrimento del servicio que les está encomendado, en remuneración del que perciben sus sueldos y con evidente desorganización de las tareas propias de cada Establecimiento, en que la ausencia de su personal ó de parte de éste produciría un retraso considerable en los trabajos, puesto que, á diferencia de lo que ocurre en el Profesorado y otros Cuerpos docentes, en el de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos no existe Cuerpo de Ayudantes ó de Auxiliares facultativos que suplan á los funcionarios propietarios en caso de enfermedad ó ausencia;

Considerando que la concesión de tales pensiones sin la audiencia de la Junta del Cuerpo indicado, facultando á sus individuos cuando las lograran para ausentarse sin conocimiento oficial del Jefe Superior ni de sus Jefes inmediatos, relajaría la disciplina necesaria en todo organismo dependiente del Estado, máxime si en el Establecimiento á que el favorecido se hallara adscrito otros compañeros suyos tuvie-

ran análogas pretensiones, ó por aumento de horas en el servicio con el mismo personal de plantilla se encontraran aún recargados con el trabajo que tuviera á su cargo el pensionado ausente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que antes de proponerse el otorgamiento de pensiones para dentro ó fuera de España á los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas se oiga acerca del particular á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, la cual podrá, á su vez, si lo juzga preciso en cada caso, pedir informe al Jefe del Establecimiento donde preste servicio el interesado, y

2.° Que pase á dictamen de esta Junta la nueva propuesta hecha á favor de D. Miguel Artigas y Ferrando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar por seis meses, á contar desde 27 de Febrero último, la pensión que viene disfrutando D. Carlos Riba García, ateniéndose en todo lo demás á lo establecido en la Real orden de 28 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de inversión de fondos para gastos del viaje de prácticas de los alumnos y Profesores de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, formulada por la Dirección de la misma para el curso actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar por su importe de 3.000,80 pesetas, y que serán abonadas con cargo al capítulo 10, art. 2.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Pamplona, don Alberto Huarte, sobre reclamación de haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, que se abone al reclamante el sueldo de 3.000 pesetas, á que tiene perfecto derecho, consignándose al efecto, en los venideros Presupuestos generales del Estado, el crédito necesario para satisfacer la diferencia que existe entre el haber de 1.500 pesetas que le abona la Diputación de Navarra y el de 3.000 que le corresponde, siempre con el carácter de provisional tal consignación, hasta tanto que se normalice la situación del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Director del Instituto de Pamplona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de Alemán de la Escuela Central de Idiomas, D. Carlos Kovacevic y Masich, en la que solicita ser admitido como opositor á la Cátedra de Alemán del Instituto del Cardenal Cisneros, en turno de Auxiliares;

Teniendo en cuenta que la plaza que el interesado desempeña le fué otorgada, en virtud de contrato, por el Director de la mencionada Escuela, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.° de Enero de 1911, aunque dicha concesión fué confirmada por este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia, porque el citado nombramiento no puede dar al reclamante otro derecho que el del percibo de sus haberes durante el tiempo que lo desempeña, toda vez que en el mencionado contrato no se expresa otra condición ni se determina el reconocimiento de ningún otro derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente instruído á instancias de D. Luis Medina Jurado contra nombramiento de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Santiago, hecho á favor de D. José María Bustamante y Urrutia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Anunciada á concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Santiago, solicitaron tomar parte en el mismo, siéndoles admitidas las instancias, los señores D. Luis Medina Jurado, D. José Fernández Cao Cordicho y D. José María Bustamante y Urrutia, los cuales alegaban los servicios y méritos que á continuación se expresan:

»D. Luis Medina Jurado declara en su instancia reunir la primera circunstancia que marca el Decreto ley de 25 de Junio de 1875, de haber sido Profesor auxiliar, conforme á sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años. Así lo acredita en su hoja de servicios, sellada y visada por el Director del Instituto de Ciudad Real, en la cual se certifica haber sido nombrado por el Claustro del Instituto de Córdoba, en 25 de Octubre de 1900, Ayudante especial interino de aquel Centro, nombramiento que confirmó el Rectorado de Sevilla; Auxiliar supernumerario de la Sección de Letras del mismo Instituto, en virtud de concurso de mérito, nombrado por el Rector en 23 de Febrero de 1901; Ayudante con destino á la Cátedra de Psicología, á propuesta del Claustro, en 24 de Octubre de 1901; Ayudante numerario del Instituto de Toledo, en virtud de concurso, por la Subsecretaría, el 3 de Diciembre de 1903, cesando, por traslado al de Córdoba, en 3 de Abril de 1904, cargo este último de que se posesionó en 1.° de Mayo del mismo año y en el que cesó en 13 de Diciembre de 1908, por nombramiento hecho por la Subsecretaría de Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Burgos, cesando, por renuncia, el 30 de Abril de 1909. En 18 de Mayo de 1909 fué nombrado por la Subsecretaría Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real, en cuyo cargo continúa. Además de ostentar el título de

Licenciado en Filosofía y Letras, y tener aprobadas asignaturas del Doctorado, de la Licenciatura de Derecho, de la de Sagrada Teología y del Magisterio, tiene aprobadas oposiciones á las asignaturas de Geografía é Historia, habiendo obtenido dos votos para Cátedra. En todos estos cargos ha prestado servicios en sustituciones por ausencias y enfermedades de los Catedráticos.

»D. José Fernández Cao Cordicho, que acredita ser Licenciado en Filosofía y Letras; que en las oposiciones á Cátedras de Retórica de los Institutos de San Isidro, Badajoz y Teruel (Febrero-Junio de 1899), obtuvo por unanimidad el núm. 15 de los 19 aprobados sin plaza. En 13 de Noviembre de 1894 fué nombrado por el Claustro del Instituto de Santiago Ayudante interino del Catedrático de Retórica. En 21 de Marzo de 1902, por el mismo Claustro, Ayudante de la Sección de Letras. En 21 de Enero de 1903, por el Rectorado, Auxiliar supernumerario interino de la Sección de Letras del Instituto, y, por último, por necesidades de la enseñanza, el Director de aquel Centro le rogó se encargase de las enseñanzas de Lengua y Literatura castellana en 7 de Enero de 1913, cesando en 15 de Marzo siguiente. Tiene además aprobados, con la calificación de Sobresaliente, los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho. Todo lo cual acredita con las certificaciones correspondientes.

»D. José María Bustamante y Urrutia, el cual alega los siguientes méritos: Posee el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, conferido por la suprimida Escuela diplomática; ser Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia; ser Licenciado en Derecho; tener aprobados por el plan antiguo todas las asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras, excepto el Árabe; pertenece, por oposición, al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; ser actualmente Jefe de la Biblioteca universitaria de Santiago, desde Febrero de 1905; ser Ayudante interino del Instituto de Santiago, desde 15 de Noviembre de 1913. Acredita algunos de estos extremos, como el de ser Licenciado en Filosofía y Letras (Históricas), por el recibo de haber hecho el depósito para la expedición del título. Una certificación de haber aprobado los ejercicios de Licenciado en Derecho, y otra de la Subsecretaría, en la que consta la falta de la Literatura latina y el Árabe ó el Hebreo, para la Licenciatura en la antigua Facultad de Filosofía y Letras y Literatura latina, y dos cursos de Historia Universal para la Sección de Historia.

»De la certificación del acta levantada de la Junta celebrada por el Claustro del Instituto de Santiago, en la parte referente á la propuesta de Ayudante de la Sección de Letras, que se acompaña al expediente, se ve que, entendiendo, después de leídas las disposiciones pertinentes al caso y los méritos y servicios alegados por los aspirantes, que ninguno reunía taxativamente las condiciones reglamentarias de preferencia obligatorias, estimó conveniente para las necesidades de la enseñanza proponer y nombrar á D. José María Bustamante, por las siguientes razones: porque está en posesión de tres títulos, tener ganadas las oposiciones de Bibliotecario, y ser en la actualidad Ayudante de aquel Instituto, desempeñando el cargo con gran celo, competencia y provecho para los alumnos.

»Después de informar el Negociado de Institutos este expediente de concurso, de conformidad con el acuerdo del Claustro, la Subsecretaría nombró en 22 de Enero último á D. José María Bustamente para ocupar la plaza origen del concurso. En 31 de Enero el concursante D. Luis Medina Jurado elevó instancia á la Superioridad recurriendo al nombramiento hecho por la Subsecretaría á favor del Sr. Bustamante, alegando al efecto, ser el único de los solicitantes que reunía la primera circunstancia que marca el Decreto ley de 25 de Junio de 1875, en sus artículos 3.° y 5.°, y en comprobación de su aserto, á más de hacerlo así constar en la hoja de servicios que presentó con su solicitud, acompaña á la instancia los títulos y certificaciones que acreditan sus diferentes nombramientos de Ayudante y Auxiliar de varios Institutos.

»El Negociado estima que justificó el interesado suficientemente las circunstancias de preferencia que fija el art. 3.° del Real decreto de 25 de Junio de 1875, y considerando que ha sido postergado con la resolución del concurso, que no se ajustó á los principios vigentes, entiende que debe estimarse el recurso de que se trata, dejando sin efecto el nombramiento de Ayudante hecho á favor de D. José María Bustamante, expidiéndosele al recurrente D. Luis Medina Jurado, oyendo previamente el parecer del Consejo de Instrucción pública.

»Vistos el art. 3.° del Real decreto de 25 de Junio de 1875, que dice: «Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesitará »haber cumplido la edad de veintidós años, hallarse en pose»sión del título de Doctor en la Facultad respectiva y del de »Licenciado si se tratara de Institutos, ó tener hechos, en cual»quiera de estos dos casos, los ejercicios del grado, cuyos títu»los deberán presentar al tomar posesión y justificar algunas »de las circunstancias siguientes: haber sido Profesor auxiliar »conforme á alguno de los sistemas que han regido anterior»mente por espacio de cinco años... Si no hubiera aspirantes »adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección »del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra »solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva y Licen»ciado si se tratara de Institutos».

»El art. 5.° del mismo Real decreto: «Los aspirantes al cargo »de Profesor auxiliar que se crean adornados de las circuns»tancias expresadas en el art. 3.°, dirigirán solicitud documen»tal al respectivo Rector, el cual, terminado el plazo que al »efecto se se señale, remitirá reformada la lista á la Dirección »general de Instrucción pública, para que el Ministerio de »Fomento, oyendo al Consejo del propio Centro, cuando lo »juzgue conveniente, nombre al aspirante en quien más me»recimientos concurran».

»El art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903: «El car»go de Ayudante será gratuito y se proveerá por concurso con »arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.° y 5.° del Decreto »ley de 28 de Junio de 1875, debiendo los Rectorados corres»pondientes participar á la Subsecretaría del Ministerio de »Instrucción pública y Bellas Artes la fecha del anuncio de »cada Ayudantía, dar veinte días de plazo para presentación »de solicitudes y oir el parecer del Claustro al formular la »propuesta».

»Teniendo en cuenta que el reclamante, D. Luis Medina Jurado, fué nombrado Ayudante especial, interino, del Instituto de Córdoba por el Claustro de aquel Centro en 25 de Octubre de 1900, y que desde esta fecha ha venido desempeñando Ayudantías en diferentes Centros, hasta el presente, que por nombramiento de la Subsecretaría de 17 de Mayo de 1909 pasó á ocupar el cargo de Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real;

»Que, por consiguiente, ha desempeñado el cargo de Profesor auxiliar, nombrado por diferentes sistemas, más de cinco años, y, en consecuencia, se encuentra comprendido en el caso de preferencia que señala el art. 3.° del Real decreto de 25 de Junio de 1875, la cual no se da en ninguno de los otros aspirantes ni en el nombrado Sr. Bustamante,

»El Consejo opina que debe estimarse el recurso interpuesto por el Sr. Medina contra el nombramiento de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Santiago hecho á favor del Sr. Bustamante, dejándole sin efecto, y, en consecuencia, nombrar para dicho cargo á D. Luis Medina Jurado, en quien concurre una circunstancia preferente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Rafael Blanco Yuste, Profesor numerario de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, sobre su inclusión en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Remitida á informe de este Cuerpo consultivo una instancia de D. Rafael Blanco y Yuste, Doctor en Ciencias naturales, Maestro Superior y Profesor numerario de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando se le incluya en el Escalafón de Profesores de Institutos generales y técnicos, con la antigüedad que por derecho le corresponda;

»Resultando que funda su pretensión en que sirvió los cargos de Catedrático de los Institutos de Tarragona, Huesca y Ciudad Real durante un total de tiempo de un año, nueve meses y veintiocho días, habiendo pasado por oposición á la Cátedra de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Madrid, en cuyo cargo, hasta el 4 de Noviembre último, cuenta ocho años, seis meses y veinte días de antigüedad, invocando en apoyo de su petición el art. 177 de la ley, creyéndose en la condición de excedente del Profesorado de segunda enseñanza;

»Considerando que este art. 177 no tiene aplicación en el caso presente, puesto que el interesado sólo cuenta de servicios en Institutos un año, nueve meses y veintiocho días, y que tampoco puede tenérsele como excedente, pues tal condición no la admite la ley en favor de los Catedráticos, sino en los casos excepcionales de suspensión ó reforma que no concurren al presente;

»Considerando que el Sr. Blanco optó por el cargo que sirve en virtud de un acto de su libérrima voluntad, y por lo tanto no puede invocar derechos á que renunció voluntariamente;

»Considerando que los Escalafones de los Catedráticos y Profesores de la Instrucción pública oficial revisten una seriedad é importancia que se deben respetar, como que representan cada uno especialidades técnicas que responden á determinados grados del saber, y que tales condiciones de seriedad é importancia las perderían si figuraran unidos en un mismo Escalafón Catedráticos y Profesores de Universidades, de Escuelas Normales, uniendo á éstos en lastimoso mosaico los de Escuelas de Veterinaria, de Náutica, de Institutos y otros servicios oficiales, en virtud de peticiones pocas veces legales y que obedecen á intereses meramente individuales;

»Considerando asimismo que por las razones expresadas las consignaciones destinadas á estos servicios en el Presupuesto no deben ser tan variables como fuera preciso para la entrada y salida de nuevos interesados, que por conveniencia propia habían de figurar ó no en el Escalafón correspondiente,

»Este Consejo entiende que procede formular bases á que atenerse como reguladoras en las reclamaciones de la especie de que se trata, que se vienen repitiendo con frecuencia, bases que pudieran ser:

»1.ª Ningún Profesor ó Catedrático debe figurar en otro Escalafón que en aquel á que corresponda la enseñanza á que esté adscrito.

»2.ª Todos los servicios que se hayan prestado como Catedráticos ó Profesores numerarios de la enseñanza oficial serán de abono á los interesados, para su antigüedad en el Escalafón en que figuren, sean cuales fuesen los Establecimientos en que sirvieran, haciéndose constar en la columna de observaciones las circunstancias que acrediten aquel abono.

»Por tanto, este Consejo entiende que si el Gobierno aceptara tales bases, con arreglo á las mismas procede resolver la pretensión de D. Rafael Blanco y Yuste, Profesor de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, teniendo en tal supuesto esta resolución como regla general para cuantos casos de esta índole pudieran suscitarse en lo sucesivo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Literatura, vacante en el Instituto general y técnico de Lérida, y la plaza de Profesor de Caligrafía en el de Ciudad Real, se anuncien á concurso previo de traslado entre numerarios de igual asignatura, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Literatura del Instituto general y técnico de Granada á D. Braulio Tamayo Zamora, que desempeña igual asignatura en el de Badajoz, anunciándose la provisión de ésta al turno que corresponda, con sujeción al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Directores de los Institutos de Granada y Badajoz.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Latín en el Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, al único aspirante D. Juan Alegre Alonso, que desempeña igual asignatura en el de Soria, anunciándose la provisión de ésta al turno que corresponda, con sujeción al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Zaragoza y Directores de los Institutos de Jovellanos, de Gijón, y de Soria.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Latín del Instituto general y técnico de Salamanca á D. Cristóbal Riesco Lorenzo, que desempeña igual asignatura en el de Canarias, anunciándose la provisión de ésta al turno que corresponda, con sujeción al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Sevilla y Directores de los Institutos de Salamanca y Canarias.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Ávila á D. Isaac Rioyo Abad, que desempeña igual asignatura en el de Reus, anunciándose ésta al turno que co-

rresponda, con sujeción al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Barcelona y Directores de los Institutos de Avila y Reus.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á todos los Profesores de Institutos, Escuelas de Comercio y demás Centros docentes de este Ministerio que pertenezcan á los Comités de los exploradores de España para que puedan asistir á la asamblea general que dicha Asociación celebrará en esta Corte en los días del 22 al 30 del mes de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos, Escuelas de Comercio y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Eloy Mata Rumayor, Profesor mercantil, Director del Colegio Academia de Mata, en Santander, en solicitud de que se autorice á los Profesores mercantiles para dirigir Colegios que abarquen las enseñanzas del Bachillerato y las de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, que se acceda á lo solicitado por el Sr. Mata, haciendo extensivos á los Profesores mercantiles, en casos como el presente, los beneficios del Real decreto de 23 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado por el Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas de la Gran Canaria, á consecuencia de las protestas presentadas por el opositor D. Pedro Fernández y González, dicho alto Cuerpo consultivo informa que debe aprobarse el mencionado expediente de oposiciones y declarar que no ha lugar á lo reclamado por el solicitante.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con este dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, y que se nombre, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de oposiciones, á D. José Hernández Pérez Catedrático numerario, por unanimidad, de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, correspondiente á la última categoría de la escala gradual de sueldos, con cargo al crédito de 100.000 pesetas del capítulo adicional, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas de la Gran Canaria.

(*Gaceta* del 30.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Contestando á la comunicación del Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, acerca de la constitución de la Junta de Patronato de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita en la referida Junta un representante por cada Casa armadora ó consignataria, sea española ó extranjera, debiendo nombrar las Empresas españolas á que se refiere la comunicación, un representante por cada Empresa que reuna condiciones de cultura suficientes para formar parte de la misma Junta, de la cual también serán miembros los Profesores de la Escuela, propietarios ó interinos, con exclusión de los Auxiliares, considerándose independientes uno de otro, para los efectos administrativos, el Claustro y la Junta de Patronato, conservando, sin embargo, en sus relaciones la cordialidad que debe engendrar la concurrencia de finalidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 30 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Comisario Regio del Instituto general y técnico de Málaga, fecha 4 del corriente, relativa á la toma de posesión de sus cargos de Director de la Escuela de Náutica y Catedrático de Cosmografía, Navegación y Maniobras, de la misma, ambos en propiedad, D. Alfredo Jaén Jiménez, y atendiendo el ruego de la Junta inspectora del Caudal de San Telmo, respecto del sueldo de dicho Director y Catedrático,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Comisario Regio se sirva dar las órdenes oportunas para que se dé posesión de los expresados cargos á D. Alfredo Jaén Jiménez, el cual deberá continuar en el disfrute de las 1.500 pesetas que cobra con cargo, como hasta ahora, al Presupuesto del Estado, y las 2.000 de diferencia hasta las 3.500 que por la Real orden de su nombramiento y desde la fecha del mismo le están asignadas, con cargo á los fondos del Caudal de San Telmo, de Málaga, así como la gratificación que por la función directiva le corresponda, cuando determine su cuantía este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comisario Regio del Instituto de Málaga y Director de la Escuela de Náutica de la misma capital.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas, consignadas en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto para sostenimiento de las enseñanzas establecidas en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, se libre en firme á favor del Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Instituto Rubio, de esta Corte, una subvención de 4.000 pesetas, con destino al sostenimiento de la Escuela de enfermeras que

tiene establecida, cuya cantidad será librada á favor de D. Eugenio Gutiérrez, Conde de San Diego, representante de dicho Instituto, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Auxilios y Subvenciones», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 3.000 pesetas, consignadas en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto para sostenimiento de la Sección de la Escuela de Cerámica de Andújar, se libre en firme á favor de D. Isidoro de Miñón y Garma, Depositario del Patronato de dicha Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Profesor de ascenso interino de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras ha presentado D. Antonio Fernández Custodio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de 12 de Febrero último, por la que se dispuso que D. Eduardo Vilariño cesase en el desempeño del cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, sea modificada en el sentido de que se le admite la renuncia que del expresado cargo había presentado con fecha 1.º del citado mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado el Académico D. José Tragó su cargo de Vocal del Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Piano, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación; habiendo sido recusado como Vocal del mismo Tribunal D. José González de la Oliva, y fallecidos los también Vocales de este Tribunal D. Antonio Oller y D. Valentín Zubiaurre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto nuevamente por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Piano del Conservatorio quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Larregla, Académico; D.ª Pilar Fernández de la Mora y D. Bernardo Gabiola, Profesores, y D. Carlos Beck, competente.

Suplentes: D. Pedro Fontanilla, Académico; D. Víctor Mirecki y D. Felipe Espino, Profesores, y D. Vicente Zurrón, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D.ª María Álvarez Tubau, una plaza de Profesor de Declamación práctica del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de dicho Centro docente y en virtud de propuesta reglamentaria del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue, interinamente, de su desempeño, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, D.ª Dolores Muñoz Arnau.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Matemáticas, Contabilidad, Industrias mecánicas del hogar y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, á D. Gonzalo Reig Soler, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Méritos y servicios de D. Gonzalo Reig Soler.

Bachiller.

Licenciado en Ciencias, Sección de Físicas.

Aprobó las asignaturas del Doctorado.

Piloto de la Marina mercante, habiendo hecho las prácticas reglamentarias.

Auxiliar del Observatorio Astronómico, cargo que obtuvo por oposición.

Formó parte de la Comisión oficial para la observación del eclipse total de sol del año 1900 y de la encargada del eclipse total de sol de 1905.

Individuo de los Tribunales de oposición á plazas de Auxiliares del Observatorio de Madrid en el año 1906 y de reválida de Auxiliares de 1908.

Por los trabajos especiales verificados como individuo de la Comisión oficial para el estudio del eclipse total de sol de 1900 fué agraciado por el Gobierno de S. M. con la cruz de Caballero de la Orden de Isabel la Católica, libre de gastos.

Explica las asignaturas de Física y Química diariamente y de Aritmética y Algebra y Geometría alternativamente, en el Colegio de León XIII, de esta Corte.

Tiene las siguientes publicaciones de vulgarización científica:

Folletos.

El cometa de Halley, (en colaboración con D. Victoriano Fernández Ascarza).

Eclipse total de sol.

Además, ha publicado 13 artículos de Geografía, 30 de Física, 65 de Astronomía y 41 de Meteorología.

Diversas crónicas de Agricultura y de asuntos varios de carácter científico, 115.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil, á D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Méritos y servicios de D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo.

Licenciado en Filosofía y Letras, con la calificación de Sobresaliente y premio extraordinario.

Doctor en la misma Facultad, con nota de Sobresaliente.

En los estudios de esta carrera obtuvo ocho Sobresalientes, cuatro matrículas de honor y tres Notables.

Doctor en Derecho, con calificación de Sobresaliente.

Maestro Superior de primera enseñanza.

Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Encargado, por acuerdo de dicha Facultad, del desempeño de la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, desde el 3 de Noviembre de 1911 hasta fin del curso de 1911 á 1912 y durante todo el de 1912-1913.

Explicó también las asignaturas de Historia Universal, Historia de España y Sociología.

Autor de las siguientes obras:

Federico Krause, estudio bibliográfico y crítico.

Compendio de Historia de España, en colaboración con D. Alfonso de Retortillo, informada favorablemente por la Real Academia de la Historia y declarada de mérito por Real orden de 26 de Marzo de 1910.

La emigración, premiada por la Real Academia de Jurisprudencia en concurso extraordinario de 1905.

Sistemas de contratación del trabajo, premiada por el Ateneo jurídico de Zaragoza en 1903.

Nuestra legislación medioeval: Un Código apócrifo. El Fuero viejo de Castilla.

Alfonso X, el Sabio. Noticias acerca de un milagro.

Colaboró, según nota que figura al frente de ella, en la obra *El Derecho vigente en España*, de los Sres. Argente y Retortillo, declarada de mérito en vista de los informes de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y del Consejo de Instrucción pública.

Aprobó, por unanimidad, y obtuvo un voto en las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea de la Universidad de Sevilla.

Aprobó, también por unanimidad, y obtuvo un voto en las verificadas para proveer la Cátedra de Historia Universal de Valencia.

Fué Vocal Secretario del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica y Ética de los Institutos de Logroño, Figueras, Badajoz y Huelva.

El mismo cargo en el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Pedagogía de las Escuelas Normales de Málaga, Palencia, etc.

Vocal del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Literatura de los Institutos de Cáceres, Jaén y Teruel.

Vocal de la Comisión de informes de la Real Academia de Jurisprudencia durante el curso de 1906 á 1907.

Secretario de la Sección de Ciencias Históricas del Ateneo de Madrid.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á la enseñanza de Higiene, puericultura, remedios caseros, cuidado de enfermos, economía y contabilidad doméstica, entretenimiento de ropas de uso diario y arte culinario, á D.ª Rosario de Lacy y Palacios, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Méritos y servicios de D.ª Rosario de Lacy.

Licenciada en Medicina, habiendo hecho en la Universidad de Madrid los estudios de su carrera que se mencionan á continuación:

En el curso de 1906 á 1907 aprobó las asignaturas de Física general, Química general, Mineralogía y Botánica y Zoología general, obteniendo calificación de Notable en las dos primeras y Sobresaliente en las dos últimas.

De 1907 á 1908, Anatomía descriptiva, primer curso; Histología, Histoquimia y Técnica anatómica, primer curso, con nota de Sobresaliente en las tres y derecho á matrícula de honor en la segunda y tercera.

En el curso de 1908 á 1909 cursó Anatomía descriptiva, segundo curso; Técnica anatómica, segundo curso, y Fisiología humana, con calificación de Sobresaliente y matrícula de honor en las tres.

De 1909 á 1910, Patología general, Terapéutica y Anatomía patológica, con calificación de Sobresaliente y derecho á matrícula de honor en las tres.

De 1910 á 1911, Patología quirúrgica, primer curso; Anatomía topográfica, Obstetricia y Ginecología, primer curso; Oftalmología, con nota de Sobresaliente en las cuatro y derecho á matrícula de honor en las dos últimas; Patología médica, primer curso, Aprobado.

En la convocatoria de Junio de 1912 se matriculó en Patología quirúrgica, segundo curso; Enfermedades de la Infancia, Patología médica, segundo curso; Otorinolaringología, y obtuvo en los exámenes correspondientes calificación de Notable en las dos primeras y Aprobado en las dos últimas; Obstetricia y Ginecología, segundo curso, Sobresaliente.

Finalmente, en la convocatoria de Septiembre del mismo año, de Patología quirúrgica, tercer curso; Dermatología y Sifilografía, obteniendo calificación de Aprobado en las dos; Patología médica, tercer curso, con la de Notable; Medicina legal, Sobresaliente, y conforme á la Real orden de 30 de Noviembre de 1912 se examinó de las asignaturas de Higiene, en la que obtuvo censura de Notable.

Previos los anteriores estudios, verificó en esta Facultad de Medicina los ejercicios del grado de Licenciado en Medicina y Cirugía el día 1.º de Febrero de 1913, habiendo obtenido la calificación de Sobresaliente, expidiéndosela el título correspondiente en 12 de Marzo del mismo año.

En la convocatoria de Septiembre de 1913 se examinó de Historia crítica de la Medicina, Hidrología médica, Parasitología, obteniendo calificación de Sobresaliente en las dos primeras y Notable en la tercera, y Análisis químico con nota de Aprobado.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa é Historia de las Artes decorativas á D.ª Ana María Gálvez Armengaud, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Méritos y servicios de D.ª Ana María Gálvez Armengaud.

Según acredita en un certificado expedido por el Director de la Escuela Industrial, en la de Artes é Industrias aprobó en los cursos de:

1907 á 1908, Dibujo artístico (primer grupo, segunda parte), con la calificación de Sobresaliente;

1908 á 1909, Dibujo artístico (segundo grupo, primera parte), obteniendo la calificación de Sobresaliente y accesit;

1909 á 1910, Dibujo artístico (segundo grupo, segunda parte), obtuvo la nota de Sobresaliente;

1910 á 1911, Dibujo artístico (cuarto grupo, primera parte), Sobresaliente.

En la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer cursó en el año 1911 á 1912 las asignaturas de:

Dibujo artístico (primer curso), con la calificación de Sobresaliente;

Flores artificiales, Sobresaliente.

En el estudio de D. Alejandro Ferrant practicó la enseñanza de la Pintura.

Durante cuatro años hizo prácticas y estudios de Escultura en los talleres de D. Pedro Estany.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Historia, Geografía, Gramática castellana y Caligrafía, á D.ª Enriqueta Codesido y Padín, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Méritos y servicios de la señorita Codesido.

Maestra Superior de primera enseñanza.

Inspectora del medio internado de la Escuela Normal Superior y Elemental de Maestras de Madrid, nombrada por Real orden de 25 de Agosto de 1903.

Confirmada en el cargo anterior por Real orden de 1.º de Enero de 1913, continúa desempeñando dicho destino.

(Gaceta del 29.)

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 26 de Febrero último dirige á este Ministerio el Director de la Escuela Central de Idiomas, solicitando se aumente el número de Profesores, por resultar insuficiente el de los que con hoy cuenta, por el gran número de alumnos que concurren á las distintas clases que tiene establecidas, y con el fin de que las enseñanzas no sufran interrupción alguna, ya que de momento no es posible atender totalmente á tales necesidades, por no existir crédito suficiente para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, y teniendo en cuenta el informe favorable del Director del Instituto general y técnico de Orense, ha tenido á bien nombrar, en comisión, Profesor de la citada Escuela Central de Idiomas á don Eduardo del Palacio y Fontán, actual Profesor numerario de dicho Instituto, quien seguirá percibiendo el sueldo que actualmente disfruta.

Lo que se publica á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Central de Idiomas y del Instituto de Orense.

(Gaceta del 29.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de su presidencia, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 18 y 20 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rufino Rodríguez Montano, que figura en primer lugar de la terna, Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Cáceres, con los honorarios que le correspondan según tarifa por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Excmo. Sr.: Solicitada por D. Antonio Rodríguez Arango, contratista de las obras de adaptación del Palacio de la Industria y de las Artes para Escuela de Ingenieros Industriales, la devolución de 48 pesetas que como complemento de la fianza de dichas obras tiene constituída y que por olvido dejó de incluirse en la orden de devolución de dicha fianza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelvan al expresado contratista las 48 pesetas que en metálico tiene consignadas en la Caja general de depósitos, bajo resguardo señalado con los números 370.755 de entrada y 61.631 de registro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Patronato de la Alhambra.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente del Patronato de la Alhambra de Granada, con motivo de la Real orden de 14 del actual, que le ha sido transcrita para la aplicación del crédito de 40.000 pesetas correspondiente al Presupuesto de 1913, con destino á la adquisición de varias propiedades comprendidas en el recinto de dicho Monumento nacional, de conformidad con lo acordado por Real orden de 5 de Diciembre del propio año;

Teniendo en cuenta las observaciones que se hacen en el oficio mencionado acerca de lo prevenido en el apartado 1.º de la Real orden citada de 14 del mes corriente y la necesidad de corregir el error que resulta al fijar el número de fincas, por no hallarse éstas en armonía con las que se detallan en la relación de 29 de Diciembre, á la cual únicamente procede referirse para dejar perfectamente relacionados dicho apartado y el 2.º de la repetida Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere aclarada esa parte de la disposición de referencia en el sentido de que las adquisiciones autorizadas se han de acomodar á la relación consignada en la propuesta del Patronato de Amigos de la Alhambra de 29 de Diciembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Patronato de la Alhambra y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco del Oro Porto, vecino de Villagarcía (Pontevedra), solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella ciudad al pago de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que el reclamante es propietario de la casa Escuela de la parroquia de San Ginés de Bamio, correspondiente al extinguido Ayuntamiento de Carril, fusionado hace un año con el de Villagarcía, cuyos alquileres, á pesar de haberlos reclamado repetidas veces, no se le abonan desde hace cincuenta y cinco mensualidades consecutivas, la última de Diciembre próximo pasado, y antes de entablar el desahucio de la casa Escuela, á que le obliga la negligencia en el pago, acude á este Ministerio pidiendo cobrar el crédito de 1.100 pesetas, á que asciende el importe de dichos alquileres;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están enclavadas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de alguna de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los Municipios conviene evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio para que, de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiere lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Villagarcía á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados, y si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de los dueños de las casas en donde están instaladas las Escuelas Nacionales de Murcia, solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella ciudad al pago de los alquileres que tienen devengados;

Resultando que, reunidos los propietarios de dichas casas, en vista de que se les adeudan más de dos años de alquileres, acordaron nombrar Procurador que les represente para desahuciar al Ayuntamiento por falta de pago, y acuden á este Ministerio pidiendo que ordene el pago de los referidos alquileres, pues, de lo contrario, tendrán que apelar al procedimiento judicial para el cobro de sus haberes y la libertad de sus fincas arrendadas;

Resultando que, según informa el Inspector, por la lamentable negligencia y olvido de la sagrada obligación que en este punto incumbe á los Ayuntamientos están constantemente amenazados los intereses de la enseñanza, produciéndose el cierre de algunas Escuelas, lo que ocurre no sólo en el Municipio de la capital sino en muchos pueblos de la provincia en donde la situación es análoga;

Considerando que por Real orden de 25 de Junio de 1912 este Departamento puso en conocimiento de V. E. la falta de pago de los alquileres de referencia por los Municipios de la provincia de Murcia y, muy especialmente, por el de la capital, y, á pesar de haber recordado el Ministerio de su digno cargo á aquellos Ayuntamientos el cumplimiento de sus deberes en este particular no ha mejorado la anómala situación en que en dicha provincia se encuentran muchas Escuelas, cuyos perjuicios para la enseñanza pueden agravarse con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que los dueños de las fincas en que están instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio, para que, de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiere lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Murcia que obligue al Ayuntamiento, por todos los medios que la ley municipal le confiere, á abonar á los reclamantes los alquileres que tienen devengados, y que se recuerde á todos los Ayuntamientos de dicha provincia la obligación ineludible en que están de cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y demás disposiciones sobre la materia, que obligan á los Ayuntamientos á satisfacer los gastos de arrendamiento de casas Escuelas y habitaciones de los Maestros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el recurso de queja interpuesto por D.ª Flora Rubio Ruiz por haberse decretado su cese de Maestra interina de la Escuela graduada de Soria, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Flora Rubio Ruiz solicita del señor Ministro que, de conformidad á lo dispuesto en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de Julio de 1911, se deje sin efecto su cese de Maestra interina de Soria, por existir en la misma Escuela otra Maestra interina que se posesionó de su cargo después de ella.

»La Inspección informa que es cierto lo expuesto, pero que la Dirección general, por resolución de 16 de Mayo último, dijo que la Maestra propietaria debía encargarse de la Auxiliaría que estuviese servida interinamente más tiempo.

»El Negociado del Ministerio es de parecer que se desestime la instancia, porque cuando hay dos disposiciones contradictorias emanadas de la misma autoridad se entiende que la última deroga la primera.

»La Sección se ha limitado á proponer que el expediente pase á este Consejo por el carácter general que tendrá la resolución en que recaiga.

»Considerando que el interés de la enseñanza demanda que los destinos del Profesorado se hallen servidos interinamente el menos tiempo posible;

»Considerando que, cuando existen varias plazas vacantes, si al posesionarse un Profesor propietario cesa el interino más moderno se corre el riesgo de que quede algún destino servido interinamente por tiempo indefinido,

»Este Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Patrocinio Michelena solicitando rehabilitación del nombramiento de Maestra de la Escuela de Algoda (Alicante), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D.ª Patrocinio Michelena, solicitando rehabilitación de su nombramiento de Maestra de la Escuela de Algada, Municipio de Elche (Alicante);

»Resultando que la interesada no pudo posesionarse dentro del plazo legal á causa de enfermedad, según justifica con certificación facultativa é información notarial de testigos;

»Resultando que la Escuela de Algada ha sido provista en concurso;

»Resultando que la Inspección propone que se rehabilite á la Sra. Michelena en el cargo de Maestra de una Escuela Nacional de 500 pesetas, que era el sueldo asignado á la de Algada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á su dictamen;

»Considerando que el motivo alegado por la Sra. Michelena se halla debidamente probado;

»Considerando que la Escuela de Algada se ha provisto en propiedad, y su dotación, que era de 500 pesetas se elevó á 1.100,

»El Consejo opina que procede conceder rehabilitación á D.ª Patrocinio de Michelena para ser nombrada Maestra de una Escuela de sueldo de 500 pesetas, del Rectorado de Valencia, que se la adjudicará mediante sorteo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Pedro Jiménez Gallardo, Maestro de Puebla de Obando, solicitando ser trasladado, fuera de concurso, á la plaza vacante de Auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Badajoz, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Pedro Jiménez Gallardo, Maestro de Puebla de Obando (Badajoz), solicita, fuera de concurso, el tralado á la capital de la provincia á una plaza vacante de Auxiliar de la Escuela graduada de niños aneja á la Normal de Maestros, fundándose en hallarse casado con D.ª Isabel Andrades, Auxiliar de la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras, y en lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

»La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que emita dictamen este Consejo acerca de si es aplicable el Real decreto de 18 de Octubre último.

»Considerando que el Sr. Jiménez y la Sra. Andrades perciben el mismo sueldo de 1.100 pesetas, y, por consiguiente, se hallan dentro de las condiciones señaladas en el art. 45;

»Considerando que la petición del Sr. Jiménez tuvo entrada en este Ministerio en 1.º de Septiembre, no debiendo, por tanto, ser aplicable el Real decreto de 18 de Octubre,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr: El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid comunica que el Maestro núm. 2.159, D. Rafael González y González, que sirve en aquella provincia la Escuela de Tordehumos, reune todos los requisitos necesarios para el ascenso que se le otorgó por Real orden de 15 de Diciembre último.

Dicho ascenso fué anulado por Real orden de 13 del actual, *Gaceta* del 14, en virtud de un parte del Jefe de la Sección de Zamora, que, movido de su celo por el servicio, manifestó que el número que correspondía á D. Rafael González era 3.316, ó sea el de un Maestro que sirve en la provincia de Zamora y que tiene el mismo nombre y apellido, idéntico título é iguales servicios en la categoría; por tanto, afirmaba el citado Jefe que no debía ascender el Sr. González.

El Jefe de la Sección de Lugo manifiesta que la Maestra número 117 de la relación de ascendidas á 1.000 desde la antigua categoría de 625, D.ª María Josefa Forester, ha cesado en la enseñanza después del ascenso á 1.000 pesetas, y el Jefe de la Sección de Oviedo da hoy cuenta de que D. Gabriel Pérez y Mayo, ingresado por oposición en 1.000 pesetas, es Maestro de Patronato.

En su vista, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general,

S. M. el Rey q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anulen los ascensos concedidos por Real orden de 13 del actual á D. José Ruiz García, núm. 2.235 del Escalafón general; á D. Gabriel Pérez y Mayo y á D.ª María Josefa Forester.

2.º Que ascienda á 1.375 pesetas, con los mismos derechos señalados en la Real orden de 15 de Diciembre último, D. Rafael González y González, núm. 2.159 del Escalafón general.

3.º Que asciendan á 1.100 pesetas, en las condiciones previstas por la repetida Real orden de 13 del actual, D. Ildefonso López y González, núm. 88 de la relación inserta en la *Gaceta* de 13 de Noviembre último, y D.ª Marcelina Escola Barrios, núm. 354 de la relación publicada en la *Gaceta* del 23 del mencionado mes de Noviembre.

4.º Que tanto estos dos Maestros como los comprendidos en la última parte de los párrafos correspondientes del número 3.º de la precitada Real orden de 13 del actual, procedentes todos del antiguo sueldo de 625 pesetas, tienen limitados sus derechos para todos los efectos de su carrera, conforme á la orden aclaratoria de esa Dirección general, fecha 16 del actual, *Gaceta* del 20, la cual se ratifica en todas sus partes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Mariano Moreno-Caracciolo y Bosch, Tesorero de la Universidad Popular de Madrid, la cantidad de 5.000 pesetas que para dicha Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Salvador García Dacarreta, Tesorero de la Asociación Nacional de Los Exploradores de España, la cantidad de 25.000 pesetas que para dicha Institución se consigna en el capítulo 6.º, concepto 17, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Vicente Ballester y Soto Inspector de primera enseñanza, con destino en la provincia de Badajoz, con carácter interino y con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Badajoz.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha tenido á bien disponer que las 4.000 pesetas que sobran de las 100.000 consignadas en el Presupuesto vigente para becas á los alumnos del Centro de enseñanza antes citado se adjudiquen en calidad de auxilio á los mismos alumnos á quienes se concedió el año próximo pasado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden de 1.º de Enero de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de implantar en la Escuela Normal Superior de Maestras de Salamanca el medio internado en la misma forma que existe ya en otras Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se incluya en el proyecto de Presupuestos para 1915 un crédito de 1.000 pesetas, para la dotación de una plaza de Inspectora del medio internado de la Escuela Normal Superior de Maestras de Salamanca, y

2.º Que se nombre para dicho cargo á D.ª Manuela Martín González, la cual empezará á disfrutar dicho sueldo desde que figure en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad, señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca y señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Miguel Castro, contratista de las obras de construcción de un Grupo escolar en esta Corte denominado «Cervantes», en súplica de que se apruebe la cesión de la contrata que ha verificado á favor de D. Alfonso García Polavieja por escritura pública otorgada en 13 de Diciembre último;

Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que, en virtud de la referida escritura de cesión, D. Alfonso García Polavieja queda subrogado en cuantos derechos y obligaciones se desprenden para el cedente señor Castro de la escritura de contrata otorgada á favor de este último, y, en su consecuencia, el cesionario queda obligado á construir las obras de que se trata con estricta sujeción al proyecto aprobado y á las condiciones por que se rige esta contrata;

Considerando que la fianza constituída por el cedente queda, en virtud de la escritura de cesión, afecta al cumplimiento de las obras por parte del cesionario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la cesión de la contrata de ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar en esta Corte denominado «Cervantes», verificada por el contratista D. Miguel Castro y Castro á favor de don Alfonso García Polavieja, con arreglo á las condiciones estipuladas en la referida escritura de 13 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Antonio Flórez.

Subsecretaría.

Personal.

Por órdenes de 27 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Francisco García Moratilla, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y D. Saturio Molón y Lorenzo, á Escribiente del Instituto general y técnico de Cádiz, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Por órdenes de 27 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Epifanio Guerrero y Hernández, á Bedel segundo del Instituto general y técnico de Cádiz, y D. Juan Gómez y Muñoz, á Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

En virtud de examen, y por orden de 27 del corriente mes ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Joaquín Fraj y Garcés, número 190 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Geometría analítica, que ha de proveerse en el turno de concurso, conforme á lo dispuesto en

el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificadas, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos excedentes de la misma asignatura pueden también presentar sus reclamaciones.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando plaza igual á la vacante.

Los Profesores excedentes de la misma asignatura pueden también presentar sus reclamaciones.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 28.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Dispuesto por Real orden de 5 de Enero último que se publique en forma de libro el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas de Comercio, correspondiente al año actual,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el avance de presupuesto presentado por D. Regino Velasco y que proceda á la edición de dicho libro en la cantidad presupuesta de 325 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Isidoro Uriarte Clavería se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Miguel Peña y Gelabert se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á dicha plaza, la cual se le abonará á partir de 1.º de Enero último, desde cuya fecha la desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gustavo Gili, editor, domiciliado en Barcelona, desea introducir en España después de haber cum-

plido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Pequeña Biblia ilustrada, para uso de los niños, por Santiago Eker. Edición española, revisada por el Reverendo Padre Lino Murillo, de la Compañía de Jesús.—Barcelona, Gustavo Gili, editor. Copyright, 1906, by Monsella. Verlag, G. m. b. H., Treves; 60 páginas, con grabados, más una hoja, 20 centímetros; 8.° marquilla, tela.

Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 30.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1913.

(Continuación.)

37.315.—Trozos escogidos para la traducción directa del primer curso de Francés, compilados por D. Pedro de la Puente Mansfield.—Pamplona, Imprenta de la Viuda de R. Velandia, 1913; 4.°, con 174 páginas.

37.316.—Tratado elemental de Historia Natural. Geología, por D. Celso Arévalo y Carretero.—Valencia, Hijos de F. Vives Mora, 1912; 4.°, con 359 páginas (1.206).

37.317.—Curso de Magnetismo y Electricidad, por D. José Mestres y Borrell.—Barcelona, Litografía é Imprenta de Joaquín Mora, 1913; 8.° mayor, con VIII-168 páginas (7.922).

37.318.—Anatomía y Fisiología para uso de los artistas, por D. Tiberio Ávila y Rodríguez.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1913; folio, con 144 páginas y portada (7.923).

37.319.—Apuntes sobre Mecánica social, por D. Antonio Portuondo y Barceló.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1912; 4.°, con 207 páginas y tres de índice (22.943).

37.320.—El fenómeno «Belmonte». Pasodoble torero, por don Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito; folio mayor, con dos hojas (22.944).

37.321.—Aventuras de una dama del siglo. Narraciones amorosas, por D. Joaquín Espinosa y García Calderón.—Madrid, Establecimiento tipográfico de P. Olmo, 1913; 8.°, con 271 páginas (22.945).

37.322.—Album «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales tituladas: ¡Adiós Bombita! Pasacalle. ¿Quiéres barquillos? El pingo, por D. Rafael Gómez Martínez y don Pablo Amalio Fernández de «¡Adiós Bombita!», y D. Rafael Gómez Martínez, de los demás números.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (22.946).

37.323.—Breves Noticia y Novena de la gloriosa Mártir de Cristo Santa Festiva, cuyo cuerpo se venera en la Iglesia del Convento de monjas Capuchinas de Castellón de la Plana, por D. Domingo Llopis Segarra.—Tortosa, Imprenta de Salvador Isuar, 1913; 8.°, con 52 páginas (79).

37.324.—Compendio de Aritmética elemental, por D. Manuel Portillo Jochmann.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1913; 8.°, con 306 páginas (876).

37.325.—Memorias históricas de Burgos y su provincia, con noticia de la antigua arquitectura militar de esta comarca y de sus fortalezas, castillos y torres defensivas, por D. Isidro Gil y Gabilondo.—Burgos, Imprenta de Segundo Fournier, 1913: 4.° mayor, con 339 páginas (193).

37.326.—Guía de Correos de España, por D. Víctor Rivera Rodríguez.—Salas de los Infantes, Imprenta de Araus y Vivar, 1913; 16.°, con 84 páginas (194).

37.327.—Álbum «Liset». Colección de canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez y Pablo Amalio Fernández. Á la moda. Conquista nocturna. Mi trigueñito, por don Julio Motos Iglesias.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 11 páginas (22.947).

37.328.—La débil fortaleza. Novela, por D. José Francés y Heredero.—Madrid, Establecimiento tipográfico editorial, 1912; 8.°, con 219 pápinas (22.948).

37.329.—Ederra. Manual práctico de cocina. Recetas culinarias y consejos prácticos para ser buena cocinera, por doña Isabel Teresa Irala y Soriano.—Bilbao, Imprenta de la Sociedad Tipográfica Popular, 1913; 8.°, con 77 páginas y dos de índice (529).

37.330.—Arte redentor, por D. Alfonso Arteaga Pereira, de la letra, y Antonio Saló, de los dibujos.—Barcelona, R. Tobella, impresor, 1912; 4.°, con 95 páginas y una de colofón (7.924).

37.331.—Vocabulario Argentino-español y Español-argentino, por D. Enrique Molina Nadal.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1912; 8.° menor, con 62 páginas y tres de erratas (22.949).

37.332.—El emigrante en América, por D. Enrique Molina Nadal.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1913; 8.°, con 403 páginas y una de erratas (22.950).

37.333.—¡Malditas suegras!, y ... algo más. Poesías, por don Nemesio de Heredia y Toro.—Aguilar, Imprenta «La Constancia», 1913; 8.° prolongado, con VIII-84 páginas y una de erratas (22.951).

37.334.—Boceto de Ética científica, por D. José Verdes Montenegro y Montoro.—Alicante, Tipografía Gutenberg, 1913; 8.°, con 269 páginas y una de erratas (39).

37.335.—Hispania. Método para guitarra, escrito por cifra, para aprender sin Maestro, por D. Francisco Cimadevilla González.—Madrid, Imprenta y Litografía de Zacarías Díez, 1913; 4.°, con XIV-90 páginas (22.952).

37.336.—Los impertinentes mágicos. Couplet, por D. Antonio Castells Casas, de la música, y D. Rosendo Llurba y Tost, de la letra.—Barcelona, Litografía de Bañó, 1913; folio, con cuatro hojas y portada (7.925).

37.337.—Amor, Arte y Dignidad ó La corte de Verona. Drama histórico, en tres actos y en verso. Nuevas poesías, por D. Enrique Sánchez Torres.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres, 1913; 8.°, con 96 páginas (22.953).

37.338.—Física elemental, por D. Emilio Cortés Reyes.—Toledo, Impreta y Librería militar de la Viuda é Hijos de J. Peláez, 1913; 4.°, con 515 páginas y una de erratas (192).

37.339.—El genio literario de Extremadura. Apuntes de literatura regional, por D. José López Prudencio.—Badajoz, Imprenta de Vicente Rodríguez, 1912; 8.° menor, con 230 páginas y una de colofón (128).

37.340.—De cosas extremeñas y de algo más, por D. Francisco Javier Sancho y González.—Badajoz, Imprenta de Vicente Rodríguez, 1912; 8.° menor, con 281 páginas y una de índice (129).

37.341.—El precepto del amor. Estudio histórico crítico de la caridad cristiana y de sus relaciones con la legal y la filantropía, por el P. Silverio de Santa Teresa.—Burgos, Tipografía «El Monte Carmelo», 1913; 4.°, con XII-647 páginas y una de erratas (195).

37.342.—De Madrid á Uxda (frontera de Marruecos), por don Juan Felipe de Lara Sanjuán.—Madrid, Imprenta de Ricardo González, 1913; 8.°, con 200 páginas y una de índice (22.954).

37.343.—El moderno buque de guerra, por E. L. Attwood, traducción de D. Juan de Goetia y Gordía.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1913; 8.°, con 152 páginas y una de índice (7.926).

37.344.—Manual de Fisiología experimental. Tomo II, por el Doctor D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de R. Álvarez, 1913; 4.° mayor, con 1.000 páginas (22.955).

37.345.—¡Viva Madrid! Pasacalle. Letra de D. Justo Huete Ordóñez. Música de D. Salvador Martí Termes.—Madrid, Faustino Fuentes, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (22.956).

37.346.—Apuntes para una Guía geológico-industrial de España al alcance de todos, por D. José Revilla y Haya.—Madrid, Imprenta de Enrique Teodoro, 1913; 4.°, con 510 páginas (22.957).

37.347.—Tientos gitanos. Partitura de piano y canto. Letra y música por D. Enrique Nieto de Molina.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (7.927).

37.348.—Pierrot solitario. Diálogo en verso y prosa original, por D. Francisco Millán García.—Calatayud, Imprenta de *El Regional*, 1913; 8.°, con 18 páginas (22.958).

36.349.—«Peña Grao». Colección de canciones y couplets: 1.º, Coquetería. 2.º, Galleguita. 3.º, España mía. 4.º, No te creo. 5.º, Aires de la aldea. 6.º, El loro tartamudo. 7.º, Lo que tié que pasá. Letra de D. José María Juan García. Música por D. Enrique Navarro y Tadeo.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 15 hojas y portada (1.207).

37.350.—Nociones de Historia Universal, Política y Económica, por D. Domingo Fernández Lombardo.—Málaga, Escuela tipográfica Salesiana S. Bartolomé, MCMXIII; 4.º, con 70 páginas (194).

37.351.—El alma en pena. Poema íntimo, por D. Carlos Fernández Shaw.—Madrid, Imprenta de José Poveda, 1913; 8.º, con 248 páginas y una de erratas (22.959).

37.352.—La leñadora, canción campestre. ¿Aplaudirán?, canción de presentación. Por el balcón, couplet, por D. Agustín Bódalo Montorio.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos páginas cada número (22.960).

37.353.—Psicología de Napoleón. Generalidades, por D. Federico Camp Llopis.—Barcelona, Imprenta de J. Horta, 1913; 4.º, con 311 páginas (7.929).

37.354.—Mapa militar itinerario de España. Hoja 45, por el Depósito de la Guerra.—Madrid, Depósito de la Guerra, 1913; una hoja de 46 por 63 centímetros (22.961).

37.355.—Como to the suating. Vals Boston, por D. Ignacio Barba y Martínez.—Madrid, Faustino Fuentes, 1913; folio, con siete páginas y portada (22.962).

37.356.—El último brindis. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, original. Música del Maestro D. Teodoro San José. Letra por D. Rafael Jesús Alaria Serrano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 46 páginas (22.963).

37.357.—La cucaña de Solarillo. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro D. Pablo Luna. Letra por D. Sebastián Alonso Gómez y D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 44 páginas (22.964).

37.358.—¡De padre y muy señor mío!.. Pasatiempo lírico, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro D. Luis Foglietti. Letra por D. Manuel Fernández Palomero y D. Manuel Gambra Sanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; uno en 8.º, con 30 páginas y tres de couplets, sin numerar (22.965).

37.359.—Los amigos de la noche. Novela escénica, en un prólogo y tres actos, divididos en cuatro cuadros, inspirada en una obra de Carlos Dikens, y escrita en prosa por D. José Antonio y D. Fernando Fernández Portero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 82 páginas (22.966).

37.360.—El bueno de Guzmán. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Torregrosa, Alonso y García Álvarez. Letra por don Enrique García Álvarez y D. Ramón Asensio Más.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 49 páginas (22.967).

37.361.—El amor al arte. Humorada extravagante, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Teodoro Valdovinos. Letra por D. Álvaro de Larroder Lamaignere y D. Juan de Labsig Balín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 36 páginas (22.968).

37.362.—¡Su Majestad! Zarzuela, en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, original. Música del Maestro Enrique Reñé. Letra por D. Julio Pardo y Pardo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 44 páginas (22.969).

37.363.—Baldomero Pachón. Imitación cómico-lírico-satírica de las obras de policía y ladrones, original y en dos actos, divididos, el primero en dos cuadros y el segundo en cuatro. Música del Maestro Alonso. Letra por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 66 páginas (22.971).

37.364.—Olga la traidora. Melodrama, en cinco actos, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 61 páginas (22.971).

37.365.—El rata primero. Película policiaca madrileña, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Cayo Vela y Enrique Brú. Letra por D. José Pérez López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 48 páginas (22.972).

37.366.—El nido de la paloma. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. José Ramos Martín.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1912; 8.º, con 59 páginas (22.973).

37.367.—La rival. Comedia lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Antonio Paredes y Enrique Morenilla. Letra por D. Heraclio Sánchez Viteri y D. Enrique Grimau de Mauro.—Madrid, Establecimiento tipográfico editorial, Pontejos, 3, 1913; 8.º, con 56 páginas (22.974).

37.368.—Los apaches de París. Disparate lírico, en dos actos, divididos en seis cuadros, original. Música de Quinito Valverde y Luis Foglietti. Letra por D. Ventura de la Vega Rodríguez. Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.º, con 78 páginas (22.975).

37.369.—De padre y muy señor mío. Pasatiempo lírico, en un acto y en prosa, original de D. Manuel Fernández Palomero y D. Manuel Gambra Sanz. Música de D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (22.976).

37.370.—El niño castizo. Sainete lírico, en un acto y en prosa, original de D. Javier de Burgos y D. Silvio Figarelo. Música de D. Luis Foglietti Alberola y D. Pascual Marquina Narro. Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (22.977).

37.371.—El bueno de Guzmán. Zarzuela cómica, en un acto dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Enrique García Álvarez y D. Ramón Asensio Más. Música de D. Tomás López Torregrosa, D. Francisco Alonso López y D. Enrique García Alvarez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (22.978).

37.372.—La Tirana. Comedia lírica, en dos actos, de D. Gregorio Martínez Sierra. Música de D. Vicente Lleó Balbastre. Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (22.979).

37.373.—El último brindis. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, original de D. Rafael J. Alaria. Música de D. Teodoro San José.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (22.980).

37.374.—Tápame, tápame (refundición del Bésame, bésame), de D. Ricardo Yust García y D. Francisco Yust y García. Música de D. Ricardo Yust García. Letra de D. Francisco Yust y García. Arreglo de la música por D. Ricardo Yust García.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con seis páginas y portada (22.981).

37.375.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 8. Colección de canciones originales. La gata mimada. Amor y desprecio. ¡Maldito niño! Música de D. Ángel Gómez Martínez, D. Felipe García Ginzo y D. Vicente Quirós (Martín). Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con nueve páginas (22.982).

37.376.—Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón. Tomo IX. Documentos correspondientes al reinado de Sencio Ramírez. Volumen II, desde MLXIII hasta MXCIV años. Documentos particulares procedentes de la Real Casa y Monasterio de San Juan de la Peña. Transcripción, prólogo y notas. Compilados por D. Eduardo Ibarra y Rodríguez.—Zaragoza, Tipografía de Pedro Carra, 1913; 8.º mayor, con XII-284 páginas y una de colofón (542).

37.377.—Teatro infantil. Cuaderno 1.º (para niñas). Una limosna por Dios. Por un retrato. Las lavanderas del Darro. Conocer á tiempo, por D. Manuel Medina Olmos.—Granada, Tipografía de López Guevara, 1913; 8.º, con 71 páginas (192).

37.378.— Elementos de Teratología Veterinaria, por don Joaquín González García.—Zaragoza, Tipografía de G. Casañal, 1913; 8.º, con 142 páginas (22.983).

37.379.—El Cuento Decenal. El Príncipe Fantasio. Novela, por D. Bernardo Morales San Martín.— Madrid, Tipografía de Juan Pérez Torres, 1913; 4.º, con 16 páginas (1.208).

37.380.—Álbum «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales. La primera vez. ¡Pío pío! El tiquitón. Yo no sé..... Letra de Julio Motos. Música por D. Rafael Gómez Martínez y D. Pablo Amalio Fernández.— Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (22.984).

(Continuará.)

(Gaceta del 18 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada solicitando autorización para celebrar en el Palacio de Carlos V, con motivo de las próximas fiestas del Corpues, conciertos y alguna otra solemnidad de carácter artístico ó literario,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por vuecencia, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de dicha capital para que utilice, con el objeto que se indica, el Palacio mencionado, entendiéndose que esta autorización no alcanza á la instalación de alumbrado eléctrico que pudiera ocasionar daños en las arboledas de la Alhambra.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto que para modificación de los retretes en la Escuela de Ingenieros Industriales, de esta Corte, ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material de 2.193,83 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia dictamine sobre el mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto que para la continuación de las obras de restauración del Castillo de la Mota ha formulado el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un importe de ejecución material que asciende á 21.645,73 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Vimianzo contra la resolución del Inspector Jefe de la provincia aceptando una casa para Escuela;

Resultando que, abierto concurso en 1.º de Enero de 1913 para arrendar una casa con destino á la Escuela Nacional de niñas por el alquiler de 537,50 pesetas, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que no se ha presentado más proposición que la de D. Angel de la Sierra ofreciendo un local que reune las necesarias condiciones al objeto, acordó adquirir dicho local por el término de cinco años, autorizando al Alcalde para hacer el contrato;

Resultando que la Junta local, de acuerdo con el dictamen del Inspector de Sanidad, informa que procede aprobar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento y que se verifique cuanto antes el traslado de la Escuela de niñas;

Resultando que el 17 de Mayo varios padres de familia piden al Ayuntamiento que no se lleve á efecto el contrato con D. Angel de la Sierra, que se abra nuevo concurso y que provisionalmente se traslade la Escuela á la casa que ofrece don Modesto Monzo, fundando la petición en que en el presupuesto no figuran más que 273,75 pesetas para el alquiler de la Escuela, y todo contrato que rebase esta suma es nulo, y que la diferencia hasta la cantidad con que se ha adjudicado es un gravamen para el distrito, cuya petición informó favorablemente la Junta local y aprobó el Ayuntamiento;

Resultando que D. Angel de la Sierra dirigió una instancia al Inspector provincial diciendo que como quiera que otra persona ofrece para Escuela una casa de pésimas condiciones, en bien de la enseñanza y perjudicándose en sus intereses le faculta para rebajar el tipo con que ofreció la suya hasta 450 pesetas;

Resultando que remitido este expediente á la Inspección, ésta, después de practicar dos visitas extraordinarias y estudiar detenidamente las condiciones de cada uno de los dos locales propuestos, resolvió, en uso de sus facultades, aceptar el local ofrecido por D. Angel de la Sierra por el tipo de 450 pesetas, que al formularse el contrato de arriendo se tenga en cuenta la Real orden de 13 de Septiembre último y que inmediatamente se proceda al traslado de la Escuela, evitando que se lesionen por más tiempo los sagrados intereses de la enseñanza;

Resultando que contra la resolución del Inspector recurre la Junta local pidiendo que por las infracciones de ley cometidas se anule el expediente de concurso, que se resuelva que á la Inspección sólo la incumbe informar acerca de las condiciones pedagógicas del edificio, que se instale la Escuela provisionalmente en la casa de D. Modesto Monzo y que se abra nuevo concurso;

Considerando que, según el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, para abrir los locales que han de ocupar las Escuelas será requisito indispensable que el Inspector de primera enseñanza lo visite y dé su informe acerca de sus condiciones pedagógicas, autorizando su apertura;

Considerando que el Inspector provincial, en vista de los favorables informes de los Inspectores de Zona, al aceptar el local de D. Angel de la Sierra, por reunir mejores condiciones que el ofrecido por D. Modesto Monzo, ha obrado dentro de sus atribuciones, pues desde el momento en que el Ayuntamiento le propone dos edificios debía autorizar la apertura del que ofreciera mejores condiciones, máxime en el presente caso que era de urgente necesidad una resolución inmediata para no lesionar por más tiempo los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.— *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el recurso de alzada presentado por D. Juan García Raez, Maestro de la Escuela Nacional de Medina de las Torres, de esa provincia, contra el nombramiento hecho en virtud del concursillo anunciado en 15 de Diciembre último á favor de D. Ramón Gerada, para una Escuela de niños vacante en Zafra;

Teniendo en cuenta que en el concursillo de referencia se dió la debida aplicación á la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, recayendo el nombramiento en el único aspirante, que era Maestro por desdoblamiento escolar, constando esta circunstancia en su título, según el informe de V. S.,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente promovido por D. Juan Pabón Pérez recurriendo en alzada contra el nombramiento de varios Maestros interinos de esa provincia, acordados por el Rectorado Central;

Teniendo en cuenta que si bien el interesado figuraba en la lista de aspirantes á interinidades en la referida provincia con el núm. 30, al procederse por el Rectorado á la provisión de las vacantes no pudo recaer en el recurrente el nombramiento que solicita, por aparecer en su hoja de servicios que se hallaba sirviendo como interino otra Escuela de la provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia, por carecer de fundamento legal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Gonzalo Gálvez, Maestro Director de la Escuela graduada de Atarfe, recurriendo en alzada contra el acuerdo de ese Rectorado que designó á uno de los Maestros de Sección de la expresada Escuela para el servicio de la Sección de adultos de la localidad durante el curso actual;

Teniendo en cuenta que las Secciones de las Escuelas graduadas se han creado como plazas de Maestros de la localidad, sin que por tanto pueda privarseles de turnar en el desempeño de la clase de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia, declarando subsistente el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por D.ª María del Carmen Álvarez Pérez solicitando se la nombre Maestra en propiedad;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo que determina el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 los nombramientos de Maestros en propiedad sólo se autorizan cuando se obtienen por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Álvarez Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Félix Larrazábal y Ayerdi, en el que en nombre propio y de otros Maestros municipales de esa capital solicita se les considere como prestados en la enseñanza nacional los servicios con que cuentan y se les conceda la propiedad en sus clases con derechos limitados al establecerse el nuevo régimen graduado.

Vista asimismo otra instancia de varios Maestros nacionales y particulares de la misma capital, en la que piden se desestime la anteriormente referida por ser contraria á la legislación vigente, á los intereses de la enseñanza y los del Magisterio;

Teniendo en cuenta que los Maestros municipales solicitantes han sido nombrados por el Ayuntamiento sin sujeción á las disposiciones que regulan el ingreso en la primera enseñanza oficial, y que el caso está previsto en el Real decreto de 7 de Julio de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de los Maestros municipales de Vitoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VITORIA.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Villacil, de esa provincia, solicitando que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la última vez fué desempeñada en propiedad por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia de D. Antonino González Tejedor Alonso, Maestro interino de la Escuela Nacional de Hérmedes de Cerrato, en solicitud de que le sean reconocidos los servicios prestados interinamente á los efectos de la Real orden de 21 de Febrero de 1913;

Teniendo en cuenta que esta solicitud ha sido presentada fuera de todos los plazos, y cuando ya la *Gaceta* de 8 del actual ha publicado las relaciones de los Maestros comprendidos en dicha Real orden,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. González Tejedor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Calixto Arturo Recio López, Maestro auxiliar de las Escuelas municipales de La Unión (Murcia), en solicitud de que se le computen los servicios que tiene prestados en las referidas Escuelas municipales;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados en plazas municipales con nombramiento libre de los Ayuntamientos no pueden tener efectos en la carrera oficial del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Recio López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varias opositoras que han sido á plazas de Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, en solicitud de que se amplíe el número de aspirantes con derecho á ocupar plaza;

Teniendo en cuenta que la concesión no la autoriza el Reglamento y que todavía no se ha acordado nada acerca de la continuación de las Escuelas de adultos creadas en otras capitales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Vista la instancia suscrita por D. Enrique Pinaglia Martínez, Maestro interino de la Escuela de Almanzora, de esa provincia, solicitando se le nombre en propiedad para la citada Escuela;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los nombramientos en propiedad cuando éstos se obtienen por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Pinaglia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias del Presidente y Secretario de la Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas, en solicitud de una modificación fundamental en la legislación que á las sustituciones se refiere;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 11 de Julio de 1912 vigente no permite las sustituciones cuando los Maestros no cuentan con quince años de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Vista la denuncia presentada por el Inspector de Zona de Alicante como resultado de la visita de Inspección girada á las Escuelas de Llíber;

Resultando que las dos Escuelas que existen en aquel pueblo ocupan un antiguo edificio sin condiciones apropiadas, y especialmente los locales destinados á Escuelas de niñas y habitación de la Profesora, aparte sus malas condiciones higiénicas, presenta un serio peligro de derrumbamiento, por cuyas circunstancias el Inspector ordenó el cierre del Establecimiento, previniendo á las Autoridades que facilitasen otra casa decente y capaz para Escuela y habitación de la Maestra;

Resultando que el edificio de referencia necesita una profunda reforma que lo ponga en completo estado de seguridad, debiendo distribuirse de otra manera las distintas dependencias de que consta, cuyas obras, según dice el Inspector, no se realizarán, procurando el Ayuntamiento un arreglo ligero para que por de pronto pueda funcionar la Escuela de niñas, solución ésta que en modo alguno debe aceptarse;

Teniendo en cuenta los deberes que en este respecto incumben á los Ayuntamientos y Juntas locales, y no pudiendo tolerarse que dejen de cumplirlos, con grave perjuicio de la enseñanza y de la salud de los niños, y menos todavía el que las Escuelas permanezcan cerradas por falta de local decoroso y adecuado,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que por todos los medios que la ley municipal le confiere, obligue al Ayuntamiento de Llíver á instalar sus dos Escuelas en locales apropiados, con las necesarias condiciones de higiene y seguridad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente de D. Juan Castro Escobar, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de Araguás del Solano (Huesca), y apareciendo del mismo que no padece enfermedad que le imposibilite para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que el expresado Maestro vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarado sustituído, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Ramón Quintana Murguiondo, Maestro de la Escuela Nacional de Enériz (Navarra), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho Maestro en situación de sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 550 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente ley establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por el Maestro de la Escuela Nacional de Trobajo del Cerecedo, de esa provincia, D. Eusebio José Lillo y Rodelgo, solicitando se le admita la renuncia del expresado cargo, y hallándose comprendido dicho Maestro en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892 y de conformidad con lo informado por V. S.,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Eusebio José Lillo y Rodelgo, en las condiciones que determina el citado caso 3.º de la referida Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Rogelio Rubio García, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Almonacid de Toledo (Toledo), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas por el Real decreto de 11 de Julio de 1912, y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D.ª Sabina Fernández Alonso, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Granda (Oviedo), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Justo Pastor y Manso y D. José Nosti y Fúster, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación del Magisterio Nacional del partido de Bilbao, en solicitud de que se amplíen en esa capital las clases de adultos y adultas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1902, 17 de la de 28 de Octubre de 1906, 14 de la de 1.º de Enero de 1907 y 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Bilbao puede establecer las clases de adultos y adultas de referencia, pero abonándose todos los gastos con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Subvenciones.

ORDEN

Con fecha 13 de Febrero último el señor Ministro me comunica la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 750 pesetas al Colegio de Religiosas Franciscanas de la Divina Pastora, establecido en Puenteareas (Pontevedra), cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Javiera Torres, Superiora del mencionado Colegio.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Habiéndose padecido un error de copia al trasladar á V. S. y al BOLETÍN OFICIAL dicha Real orden, consignando 350 pesetas en vez de las expresadas 750;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 25 del próximo pasado mes se ha concedido á dicho Colegio la subvención de 450 pesetas como complemento de la primera,

Esta Dirección general ha dispuesto que se ponga en conocimiento de V. S. el error padecido en los traslados de la Real orden de 13 de Febrero, y se le manifiesta que debe librarse á Sor Javiera Torres, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, además de las 450 pesetas concedidas por Real orden de 25 del próximo pasado mes, la cantidad de 400 pesetas, diferencia entre la equivocada suma de 350 pesetas y las 750 que en aquella disposición se conceden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de permuta, á D. Juan Macías Sánchez Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de permuta, á D. Eduardo Roquero Franquelo Auxiliar de Secretaría de esa Sección administrativa de primera enseñanza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por corresponder la citada vacante al turno cuarto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general interino*, EDUARDO MIER.

(*Gaceta* del 31.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

De oposiciones á la Cátedra de Arqueología, etc., de la Universidad de Barcelona, («Gaceta» del 27 de Marzo). Varios de oposiciones, y Universidad de Barcelona (nombramientos de Maestros interinos), («Gaceta» del 28). Oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, de la Universidad Central, («Gaceta» del 29). De oposiciones á una plaza de Profesor de piano, del Conservatorio, y Rectorado de Salamanca (provisión de Escuelas y plazas del Escalafón, turno libre), («Gaceta» del 31). Varios de oposiciones, («Gaceta» del 1.º de Abril).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 7 de Abril de 1914 — Núm. 28

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Antonio de Zulueta y Escolano Encargado de cursos prácticos de Biología del Museo Nacional de Ciencias Naturales.*

Real orden disponiendo que los alumnos, tanto de la enseñanza oficial como de la no oficial, que hubiesen obtenido la calificación de Suspenso en los exámenes extraordinarios de Diciembre, sean admitidos á los que se han de celebrar en los meses de Mayo y Junio próximos.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho, vacante en la Universidad de Valencia.

Idem íd. que el Auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Central, D. Luis Pérez de Albéniz, se encargue de la Cátedra que se menciona.

Idem íd. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Central D. Joaquín Olmedilla y Puig, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem rectificando el error padecido en la de 23 de Marzo anterior, por la que se nombra, en virtud de oposición, Auxiliar del segundo grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Central á D. Antonio de Zulueta y Escolano.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden aprobando el préstamo hecho por el Banco Hipotecario de España al Colegio de Santiago para huérfanos del Arma de Caballería.*

Real orden aprobando los Estatutos de la Fundación González-Allende, establecida en Toro (Zamora), que se acompañan.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo quede constituído en la forma que se publica el Comité ejecutivo de la Exposición Internacional que ha de celebrarse en el año actual.*

Real orden nombrando á D. Raimundo Madrazo, D. Ignacio Zuloaga y al señor Conde de Pradere para formar parte de la Comisión encargada de ponerse en relación con los artistas franceses que deseen concurrir á la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el presente año.

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino á dicho Museo, el cuadro* Frutas, *de D.ª Adela Ginés Ortiz.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional la fachada y primera crujía del edificio en que estuvo instalada la antigua Universidad de Alcalá de Henares.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se provea por concurso la plaza de Profesor numerario de Declamación dramática, vacante en el citado Conservatorio.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago á D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción pública.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de término de la Industrial de Jaén á D. Rafael Amat Villalba.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Algeciras, D. Julio Jaén López, se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden nombrando á D. Ramón García Pérez Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 57 ejemplares de la obra* Legislación del Timbre del Estado, *de D. Ricardo Gallardo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Corte (atarjeas); Instituto de Análisis químico-toxicológico; Observatorio en el Cerro de Izaña (Canarias); Iglesia Magistral, de Alcalá de Henares, y en el Instituto de Valencia (reloj de torre).*

Real orden adjudicando definitivamente á D. Jacobo Schneider los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo consultas y reclamaciones formuladas respecto á la confirmación en propiedad en los cargos de Directores de Escuelas graduadas á los Maestros y Maestras á quienes fué expedido título para las indicadas Direcciones en concepto de interinos.*

Real orden declarando que á este Ministerio es á quien corresponde imponer á los Maestros del Hospicio de esta Corte las correcciones á que den lugar.

Idem resolviendo consultas y peticiones formuladas respecto á la aplicación de las Reales órdenes relativas á la agregación de plazas en las oposiciones á que se refería el art. 25 del Real decreto de 14 de Marzo y Real orden de 10 de Octubre de 1913.

Idem autorizando á D.ª Celestina Vigneaux y Cibils, Maestra de una Escuela Nacional de párvulos de Barcelona, para que con el carácter de pensionada amplíe sus estudios en Roma.

Idem resolviendo el expediente promovido por D.ª Teresa Reynoso y Romero, Maestra auxiliar de la Escuela de niñas de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solicitud de ascenso al sueldo de 1.000 pesetas.

Idem íd. el ídem instruído á la Maestra de Arráyoz, Valle de Baztán (Navarra), doña María Teresa Pagés.

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Ignacio Banez y Landaner por el donativo, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 450 ejemplares del folleto de que es autor, titulado* Gonzalo Fernández de Córdoba.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias y una de Labores, vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Gerona.*

Real orden disponiendo se anuncien á concurso de traslado la provisión de dos plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras y dos de la de Ciencias, vacantes en la Normal de Maestros de Gerona.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Autorizando al Rectorado de la Central para admitir inscripción de matrícula en la carrera de Matronas á D.ª Mercedes Garrido Llano, dispensándola de la obligación de presentar la autorización marital.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Valencia.

INSTITUTOS.—*Rectificación á la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado, inserta en la* Gaceta *del 30, nombrando Catedrático del Instituto de Salamanca á D. Cristóbal Riesco Lorenzo.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Declamación dramática, vacante en dicho Conservatorio.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Ordenes nombrando Ayudantes de los talleres de Tipografía, sin sueldo, á D. Francisco Baena Ortega y D. Manuel Andrade Feito.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1913.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Órdenes referentes á obras en la Universidad de Oviedo y en la Escuela de Arquitectura de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ordenes resolviendo las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Vicente Caballero Ibáñez, Maestro de Onda (Castellón); D.ª Cecilia Jurado, Maestra de Beneficencia en Badajoz; D. Marcial Carretero y Casado, Maestro de Sección de la graduada de Becedas (Avila); D. José González Vila, Maestro que fué de Lama (Pontevedra); D.ª Felisa Miguel Alegre, Maestra de Badajoz; don José Costa García, Maestro de Zamarramala (Segovia); D.ª Catalina Cano Benito, Maestra de Villar del Humo (Cuenca), y D. Laureano López de las Heras, Maestro de Almagro (Ciudad Real).*

Declarando que los Maestros de Sección de Escuelas graduadas deben percibir, cuando desempeñen clases de adultos, la gratificación que la clase de que se encarguen tuviera reglamentariamente asignada.

Resolviendo el expediente promovido por varios Maestros sobre declaración del derecho al cobro de diferencias por retribuciones concertadas.

Circular disponiendo que en los expedientes de apertura de Escuelas no oficiales se consigne que todo el mes de Agosto debe destinarse para vacaciones estivales.

Resolviendo reclamaciones de varios Maestros y Maestras que han tomado parte en oposiciones restringidas, solicitando se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón del Magisterio.

Circular disponiendo que en el Rectorado de Zaragoza se anuncie á concurso la provisión de Escuelas vacantes de 500, 625 y 825 pesetas anuales.

SUBVENCIONES.—*Rectificando el error padecido en la Real orden de 26 de Febrero último, que disponía se librase la subvención consignada en el Presupuesto vigente al Centro de Instrucción Comercial, de Madrid.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Aprobando el proyecto de división de Zonas de la provincia de Córdoba.*

ESCUELAS NORMALES. — *Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Eliseo Lugrís.*

Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) á D.ª Consuelo Penillas.

Admitiendo á D.ª María E. Aibar la renuncia del cargo de Secretaria de la de Tarragona.

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO. — *Convocatoria para la matrícula no oficial.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio de Zulueta y Escolano Encargado de cursos prácticos de Biología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiendo cesar en el cargo de Conservador del mencionado Museo que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por varios alumnos de distintas Facultades que quedaron suspensos en los exámenes realizados en Diciembre último á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1913, en súplica de que se les conceda examinarse en los de Junio próximo, pues de no efectuarlo hasta la convocatoria de Septiembre les ocasionaría enormes perjuicios en su carrera por no faltarles más que una asignatura para terminarla;

Vistos los informes favorables emitidos por los Decanos de las Facultades y por el Rectorado de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer que los alumnos, tanto de la enseñanza oficial como de la no oficial, que hubiesen obtenido la calificación de Suspenso en los expresados exámenes extraordinarios de Diciembre, sean admitidos á los que se han de celebrar en los meses de Mayo y Junio próximos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad la Cátedra de Derecho administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad, D. Luis Pérez de Albéniz y Daunadieu, se encargue de la Cátedra vacante de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra, que le serán abonados á contar desde el 17 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 del corriente D. Joaquín Olmedilla y Puig, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los

ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Leonardo de la Peña y Díaz y D. Indalecio Cuesta Martín, pertenecientes á la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla y á la Universidad de Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 305 y 405, con la antigüedad de 16 de los corrientes, y sueldo anual, desde dicho día, de 6.000 pesetas el primero y 5.000 el segundo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el haber asignado al Sr. Peña y Díaz lo perciba, en la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y en la de 2.000, con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de caja al insertar en el Boletín núm. 26 la Real orden siguiente, se publica de nuevo debidamente rectificada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio de Zulueta y Escolano Auxiliar numerario del segundo grupo (Zoología general) de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Carlos de Borbón y Borbón, Infante de España, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago, para huérfanos del Arma de Caballería, solicitando la aprobación de la escritura de préstamo otorgada por el solicitante y el Subdirector del Banco Hipotecario de España, ante el Notario del Colegio de Madrid, D. Mateo Azpeitia, en 17 del corriente;

Considerando que dicho préstamo, de 180.000 pesetas al 4,45 por 100 y 0,60 por 100 de comisión anual, amortizable en cincuenta años, tiene por objeto arbitrar recursos con que poder levantar un edificio para instalar la sección de niñas de dicha Asociación, en Carabanchel Bajo y finca denominada Vista Alegre, en terrenos que le han sido cedidos por el Ministerio de la Gobernación;

Considerando la notoria utilidad y conveniencia, para los fines de la Fundación, del referido préstamo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar el préstamo, aprobar la hipoteca garantizándole y la escritura de otorgamiento, autorizada por el Notario Sr. Azpeitia, quedando la referida Fundación sujeta en un todo á las reglas del procedimiento ejecutivo y de apremio, de conformidad al Real decreto de 6 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Estatutos de la Fundación González-Allende, establecida en Toro (Zamora), elevado á este Ministerio por el Delegado especial D. Leopoldo Palacios en 31 de Enero del corriente año, en cumplimiento de la Real orden de 26 de Diciembre de 1912, apartado 5.º, en la que se dispuso que la Junta de Patronato, con intervención del citado Delegado, procediera á redactar el oportuno proyecto;

Considerando que se han cumplido la voluntad del fundador y las bases consignadas en la *Memoria* del Delegado, inspiradas también en aquella voluntad, y la necesidad de regularizar definitivamente el funcionamiento normal de la Institución referida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los mencionados Estatutos, y que se requiera á D. Leopoldo Palacios para que presente en este Ministerio un nuevo ejemplar de los mismos que quedará unido al expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ESTATUTOS
de la Fundación González-Allende.

Artículo 1.º Á los efectos de las Reales órdenes de 7 de Junio de 1894, de 16 de Julio de 1909 y de 26 de Diciembre de 1912, y sometida á las leyes del Reino que reglamenten las Fundaciones benéfico-docentes, se constituye en Toro la de D. Manuel González-Allende, instituída por este benemérito señor en testamento de 25 de Julio de 1847.

Art. 2.º Constituyen los bienes de la Fundación:

1.º Los capitales fundacionales y sus rentas.
2.º Las donaciones ó legados que reciba.
3.º Las subvenciones que se la concedan.
4.º Los ingresos por sus servicios retribuídos.

Art. 3.º La Fundación tiene por objeto suministrar la primera enseñanza perfeccionada y completa á un determinado número de niños y de adultos de uno y otro sexo y difundir las luces de la cultura entre el público en general.

Art. 4.º Estas enseñanzas comprenderán.

A) Para los niños:

1.º Las concernientes para una refinada educación integral moderna, tanto intelectual como física, moral y estética.
2.º Clases graduadas de instrucción primaria completa y cíclica, de párvulos, elementales y superiores.
3.º Clases prácticas de iniciación en los oficios que se estimen más útiles en la localidad, particularmente la enseñanza doméstica para las niñas, y la agrícola, comercial é industrial, con particular insistencia en Contabilidad, Idiomas y trabajos de campo, taller y laboratorio para unos y otras.
4.º Dibujo.
5.º Gimnasia.
6.º Música y canto.
7.º La organización de juegos, recreos y deportes—entre ellos la natación, el remo y la marcha—y de paseos y excursiones, tanto de diversión como de estudio de la Naturaleza y la vida social, la Historia y el Arte.
8.º Clases de guarda en las horas que no haya Escuela ó en las fiestas y vacaciones.
9.º Instituciones de solidaridad, tales como Mutualidades y Cooperativas escolares y Asociaciones para diversos fines.

B) Para los adultos:

1.º Clases de instrucción primaria, elemental y superior.
2.º Clases de Idiomas, Contabilidad y de experiencias prácticas.
3.º Cursos breves, y hasta ambulantes de los oficios más usuales.
4.º Excursiones y recreos.
5.º Fomento del espíritu de solidaridad.

C) Para el público en general:

1.º Cursos breves sobre temas de cultura general.
2.º Lecturas individuales y colectivas de libros clásicos ó de escritos de actualidad.
3.º Conferencias ó lecciones sueltas.
4.º Conciertos y recepciones.
5.º Excursiones y deportes.

Art. 5.º La Fundación tendrá la enseñanza religiosa católica, apostólica y romana que prescriben hoy para las Escuelas públicas la Constitución y las Leyes. Se prohibe en ellas toda suerte de propaganda ó proselitismo de partido ó secta.

Art. 6.º Las Escuelas tendrán siempre una clase de Historia de Toro y de sus instituciones y monumentos.

Art. 7.º En las Escuelas de la Fundación se cuidará especialmente en la limpieza y aseo personal de los niños, para lo cual estará dotada de las instalaciones necesarias.

Art. 8.º La Fundación organizará debidamente los servicios de higiene y sanidad y la inspección médica, que se hará extensiva á la casa de los padres. También dispondrá del conveniente servicio antropométrico.

Art. 9.º La Fundación organizará la conducción á la Escuela, la Cantina y vestuario escolares y hasta los pequeños auxilios para casa de los padres en la medida que lo exijan las necesidades y lo permitan sus recursos. Suministrará gratuitamente los libros y los medios usuales de enseñanza á los niños pobres. Organizará todos los veranos una Colonia de vacaciones, por lo menos. Si las necesidades lo requiriesen, organizará también en la época del año adecuada, una Escuela de bosque.

Art. 10. La enseñanza doméstica se ligará al tratamiento de los niños más pequeños, á la Cantina, al vestuario y á las tareas higiénicas y de sanidad.

Art. 11. Los niños tendrán cuatro ó cinco clases diarias de media hora, cuarenta y cinco minutos ó una hora, separadas entre sí por descansos, á partir de las ocho y media, las nueve ó las nueve y media de la mañana, hasta las tres, las cuatro, las cinco ó la hora que se señalare de la tarde, según las estaciones del año, la edad y las condiciones de los niños y las exigencias pedagógicas y sanitarias de la enseñanza.

Art. 12. Las Escuelas de la Fundación estarán cerradas los domingos, los días festivos, quince días por Navidad, tres días por Carnaval, los días de la Semana Santa y primero de Pascua y los meses de Julio y Agosto.

Durante estos días ó meses de asueto y vacaciones se organizarán fiestas, recreos, excursiones, visitas, etc., etc., y funcionarán las clases de guarda en las medidas compatibles con el descanso de los alumnos y de los Profesores y las necesidades de la enseñanza.

Art. 13. El día 27 de Diciembre, aniversario de la muerte de D. Manuel González-Allende, la Junta de Patronos y el Claustro de Profesores organizarán una fiesta que honre la memoria del fundador y mantenga viva la gratitud de cuantos participan en su obra generosa.

Art. 14. Las Escuelas de la Fundación se dividirán en 10 clases graduadas para la enseñanza regular y permanente de 200 niños y de 100 niñas.

Art. 15. De las 300 plazas, 100 serán para niños de familias acomodadas y las restantes para niños pobres.

Unas y otras serán gratuitas.

Art. 16. Las plazas á que se refieren los dos artículos anteriores podrán ser cubiertas indistintamente por niños ó niñas, por pobres ó por acomodados, si en sus respectivas categorías no hubiese quienes las solicitaran.

Art. 17. La edad escolar normal empezará para las Escuelas de la Fundación á los cuatro años y terminará á los catorce.

Art. 18. Las plazas de alumnos de las Escuelas se cubrirán regularmente á partir de la primera clase.

Las de la segunda clase se cubrirán con los alumnos que pasen de la primera, y así sucesivamente. Cada clase no podrá tener más de 30 alumnos.

Art. 19. La convocatoria regular para cubrir las plazas vacantes en la primera clase se publicará en los primeros días de Agosto. Las solicitudes se recibirán hasta el día 15, y el día 20 del mismo mes se comunicará á los padres ó encargados de los niños favorecidos el resultado del concurso.

Art. 20. Para ingresar son condiciones indispensables en los niños:

1.ª Haber cumplido los cuatro años y no pasar de cinco.

2.ª Poder hablar corrientemente, moverse con libertad y valerse por sí mismos en la comida.

3.ª Estar vacunados.

4.ª No padecer enfermedad contagiosa ni otra alguna que exija medicación ó cuidados especiales, á juicio del personal facultativo de la Fundación.

Art. 21. Las plazas que vacaren por cualquier motivo en las demás clases y no pudieran cubrirse por el ascenso regular de los alumnos de las clases inferiores se proveerán á medida que vaquen, atendiendo á las proporciones establecidas en los artículos anteriores, teniendo en cuenta las condiciones del art. 20, las condiciones de la edad, computándose dos años por clase, á partir de los cuatro, como en la primera, y las especiales de desenvolvimiento físico, intelectual y moral, á juicio del personal facultativo, tanto médico como pedagógico.

Art. 22. Si hubiese más solicitudes de niños admisibles que plazas vacantes la elección se verificará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias y por su mismo orden:

1.ª Dando preferencia á los hijos de los Patronos, si se tratase de la provisión de plazas correspondientes á niños de familias acomodadas.

2.ª Prefiriendo á los naturales de Toro ó á los hijos de padres que lleven mayor tiempo de residencia en la ciudad.

3.ª Prefiriendo á los hijos de viudas y de padres sexagenarios, si se tratase de la provisión de las plazas gratuitas.

4.ª Prefiriendo para unos y otras á los que no tengan hermanos en las Escuelas.

5.ª Prefiriendo siempre los menores á los mayores.

6.ª En igualdad de circunstancias se preferirá al que hubiese solicitado antes.

7.ª En otro caso decidirá, sin apelación, la Junta de Patronos.

Art. 23. Si admitido un niño se observase en el curso de la enseñanza que tenía alguna incapacidad, temporal ó permanente, que era anormal físico ó psíquico, tanto intelectual como moral, ó retrasado hasta el punto de no poder seguir ó entorpecer la marcha regular de la enseñanza de su respectiva clase, queda á cargo y á la discreción y responsabilidad del personal facultativo, tanto médico como pedagógico de las Escuelas, su separación de las mismas.

Si las necesidades lo aconsejaran y lo permitieran los medios de la Fundación se organizarán clases particulares para los retrasados pedagógicos fáciles.

Art. 24. El facultativo Médico determinará el tiempo que deben permanecer sin asistir á las clases los niños que padezcan ó hayan padecido enfermedades infecciosas, así como sus hermanos ó familiares, cuidando de redactar sobre este punto una instrucción general para los padres, y sin perjuicio de lo que sea aconsejable en el caso concreto tratado.

Art. 25. La Fundación organizará una Cantina escolar donde recibirán gratuitamente la comida de mediodía los niños pobres de las tres primeras clases. Los de las demás y los acomodados de unas y otras pagarán por la misma y por semana á razón de 0,60 pesetas los primeros y de dos los segundos.

Art. 26. El vestuario se organizará sólo para los 40 niños más pobres de las Escuelas, y los auxilios domiciliarios para los 20 que más los necesiten, favoreciendo en igualdad de circunstancias á los menores.

Art. 27. La Colonia de vacaciones se compondrá de 30 niños. Durará tres semanas de los meses de Julio ó Agosto. Diez de sus plazas podrán cubrirse por alumnos acomodados, que pagarán á razón de 100 pesetas por plaza y por Colonia. Las plazas restantes serán cubiertas por los niños de uno y otro sexo más necesitados, física y económicamente, á juicio del Médico y de las autoridades de las Escuelas. Al frente de cada Colonia irán tres Profesores, de los cuales hará uno de Director.

Art. 28. Las Escuelas organizarán lecciones públicas y entretenidas, en las cuales puedan tomar parte los demás niños de la ciudad, así como fiestas, juegos y excursiones con el mismo objeto.

Art. 29. Una vez organizada la Fundación en la plenitud de funciones previstas por los presentes Estatutos, se estudiará si, previo consejo y autorización de la Dirección general de primera enseñanza, convendría ordenar las clases regulares de instrucción primaria general con las de las demás Escuelas de la ciudad, en una rigurosa graduación que unificase y extendiese á todos los niños de edad escolar las ventajas de este sistema de enseñanza.

En todo caso la Fundación interpondrá su influencia para que con auxilio del Municipio, del Estado y hasta de los filántropos particulares puedan organizarse todas las Escuelas de la ciudad, incluso las privadas, conforme á su modelo.

Art. 30. Las Mutualidades, las Cooperativas y las Asociaciones escolares se regirán por los Estatutos que para cada una de ellas formen, de acuerdo los alumnos ó sus representantes legales y la Junta de Profesores, una vez que estén aprobados por el Patronato.

Art. 31. Las funciones *circum* y *post*-escolares de la Fundación para jóvenes y adultos y las tareas de *extensión* para el público en general se determinarán según los casos, anunciándose oportunamente.

Durante ocho meses del año habrá por lo menos una vez por semana conferencias públicas.

En los cursos de matrícula limitada, como los profesionales, de Contabilidad é Idiomas, decidirá el Profesor sobre la admisión de los alumnos.

Art. 32. La Fundación organizará, acomodándose á los principios del Estado para este género de Establecimientos, una Biblioteca y un Museo, ambos públicos y abiertos á las horas que se disponga, según las estaciones y las exigencias de las faenas locales.

Una parte de la Biblioteca y algunos de los objetos del Museo serán circulantes, previas las debidas condiciones de garantía y de eficiencia cultural que en su día acuerden los Profesores y los Patronos.

Art. 33. Los alumnos que salgan de las Escuelas de la Fundación formarán una Asociación de antiguos alumnos, con el fin de ayudarse, manteniendo al mismo tiempo el espíritu y las tradiciones de la Casa y difundiendo y aumentando sus servicios de solidaridad y de cultura.

Uno de sus objetos será el mantenimiento de una Oficina de informaciones y de colocación.

Art. 34. Las enseñanzas de la Fundación estarán permanentemente á cargo de seis Profesores, cuatro Profesoras y un Director.

Art. 35. La Fundación podrá valerse también temporalmente de otras personas de la localidad ó de fuera de ella, retribuídas ó gratuitas, en particular para las enseñanzas técnicas, *circum* y *post*-escolares, sin más límites que los de la competencia en las personas elegidas y el buen arreglo económico y pedagógico de los servicios.

Art. 36. Las enseñanzas se distribuirán entre los Profesores en atención á sus aptitudes y especial competencia, sin perjuicio de que unos y otros se encarguen permanente ó temporalmente de las asignaturas que la Dirección les encomiende, si la buena marcha de la Fundación así lo requiriese.

Art. 37. Á los efectos del artículo anterior se establecen las siguientes Secciones: Letras, Ciencias y Oficios. La Contabilidad y los Idiomas serán enseñados por los Profesores de las citadas Secciones que mejor los posean.

Art. 38. Los Profesores serán nombrados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Esta entidad propondrá también las condiciones de la convocatoria y el género de garantías y mayor eficiencia en la elección del personal docente.

Art. 39. Las Profesoras y dos Profesores tendrán títulos pedagógicos profesionales. Los cuatro restantes, títulos universitarios ó de Escuelas especiales y técnicas y la práctica pedagógica concerniente.

El Director debe tener título universitario, aptitud pedagógica demostrada, dotes probadas de organizador y especial competencia científica.

Art. 40. Cada Profesor tendrá cuatro horas diarias de clase en las Escuelas, campos, laboratorios ó talleres, sin perjuicio del tiempo que le lleven las excursiones, paseos, clases de adultos, conferencias populares, tareas de administración, juntas, clases de guarda, cantina, custodia y servicio de la Biblioteca y Museo, ayuda al Director, etc., etc., con arreglo al plan y distribución que se hará en su día. Su trabajo no excederá en ningún caso de cuarenta horas por semana.

Tanto al Director como á los Profesores de uno y otro sexo les está prohibido, en la ciudad ó fuera de ella, cualquier trabajo ó retribución que no tenga relación con sus servicios en la Fundación.

Exceptúanse de esta prohibición las publicaciones científicas, las obras de arte y las de apostolado, que lejos de mermar las labores de sus autores en la Casa las acrediten y enaltezcan.

Art. 41. El Director no tendrá á su cargo clase determinada alguna. Las tendrá todas, á más de las extraordinarias que le sugieran los ideales de la Fundación. Será el Maestro de los Maestros y el propulsor de la cultura general del pueblo.

Art. 42. Cada uno de los Profesores permanentes de la Fundación percibirá, á título de sueldos y de subvenciones, lo siguiente: un Maestro y una Maestra, 4.000 pesetas; dos Maestros y una Maestra, 3.500; dos Maestros y una Maestra, 3.000; un Maestro y una Maestra, 2.500.

Art. 43. El Director percibirá 5.000 pesetas por sus tareas docentes, más una retribución por ejercer la Secretaría de la Fundación, y casa.

Art. 44. Todo el personal docente pasará un curso en el extranjero á cuenta de la Fundación, dirigido en sus estudios y formación por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, la cual deberá disponer también que visiten Escuelas ó cursos de perfeccionamiento nacionales.

La citada Junta tomará las oportunas medidas para que el personal formado por cuenta de la Fundación vierta después su más selecta actividad en ella.

En las mismas condiciones enviará la Fundación, de dos en dos años, y durante uno, á uno de sus Profesores al extranjero, sin perjuicio de las misiones especiales que se acuerden.

Art. 45. Las cantidades previstas en el art. 42 no sufrirán más merma que la necesaria para constituir un seguro obligatorio de retiro á beneficio de cada titular, concertado con el Instituto Nacional de Previsión, eligiendo los propios interesados la pensión que quieran percibir, con tal que no baje de 1.000 pesetas anuales, la edad á que quieren percibirla, dentro de las acordadas por el Instituto, y si quieren hacer el seguro á capital cedido ó á capital reservado.

Art. 46. El personal subalterno de guarda, servicio y custodia de la Fundación podrá cargar el presupuesto de la misma hasta con 3.000 pesetas.

Art. 47. El Director, los Maestros y Maestras de la Fundación y todos sus empleados tendrán las mismas garantías de independencia y seguridad en sus cargos que tienen los demás Profesores, Maestros y empleados públicos al amparo de la Constitución y de las Leyes.

Art. 48. Además del Director, de los Profesores permanentes y temporales de la Fundación y de los alumnos, los padres ó encargados de éstos, tendrán cumplida participación en la enseñanza: 1.º En el sentido de sufrir su influjo civilizador á través de los niños. 2.º Coadyuvando á él y haciendo que secunde la acción de la Escuela todo el medio doméstico y las relaciones familiares.

A este efecto, repartirá el Director entre ellos las hojas y circulares, con las advertencias que estime prudentes; recibirá en la Casa Central de la Fundación, por lo menos una vez cada quince días, y por turno, á grupos de padres; procurará organizarlos en *Clubs*, donde se interesen en los métodos y resultados de la enseñanza y en la difusión de su cultura general é ideal; organizará lecturas y explicaciones de los principios básicos de las Escuelas y hasta conferencias pedagógicas donde se fomente la citada colaboración.

Art. 49. Con el mismo fin procurará el Director crear una Asociación de Amigos de la Fundación González-Allende, que responda á las tradiciones de la antigua Junta de Defensa del Legado.

Art. 50. Las enseñanzas y diversos servicios iniciales de la Fundación tendrán lugar en los edificios siguientes:

I. Antiguo Palacio de Castrillo, en la calle de la Corredera de la ciudad, hoy reformado para contener la Biblioteca y el Museo escolar, la Sala de juntas del Patronato, la Secretaría, los cursos de jóvenes y adultos, las Escuelas de guarda, las reuniones de los padres, algunas enseñanzas mercantiles ó industriales, talleres y la casa para el Director.

II. Varios edificios, sitos en las afueras de la población, para las Escuelas primarias generales y los servicios complementarios y anejos. Al efecto, piscina y cuarto de baño, lavabos ó instalaciones de aseo, salas de clase cerradas, instalaciones para clases al aire libre, una sala para recibir á los padres y otra para reconocimiento médico y auxilios de urgencia, un comedor, una cocina y casa para el Conserje, etc., todo en las mejores condiciones higiénicas.

III. Las construcciones de la Estación agrícola.

IV. Un campo para recreos, experiencias y cultivos.

Art. 51. El Patronato acordará si es ventajoso para la Fundación el tener también casa propia á la orilla del mar para su Colonia de vacaciones.

Art. 52. La Fundación procurará que su material de enseñanza sea completo y selecto, para lo cual se aleccionará de los Museos y Escuelas modelo, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 53. El gobierno de las clases estará á cargo de los respectivos Profesores y del Director; á éste le incumbirá también el gobierno y orientación, tanto de las Escuelas como del resto de las obras de enseñanza. Al efecto, reunirá regularmente cada semana la Junta ordinaria de Profesores.

También reunirá cada tres meses la Junta extraordinaria de Profesores. La formarán además de éstos: dos de las personas accidentalmente asociadas como Profesores á las enseñanzas, designadas por los Profesores, tanto ordinarios como extraordinarios, si los hubiere, de las Escuelas y el Director; dos miembros elegidos por el *Club de padres*, que pueden ser mujeres, las cuales tendrán también voto en la elección y, si fuera menester, en la Junta, y dos Patronos, uno de los cuales presidirá la reunión.

El Director reunirá en consulta también Juntas accidentales, por sus asuntos generales ó especiales, compuestas de las personas entendidas y respetables que crea que puedan ayudarle en la buena marcha docente y cultural de la Fundación.

En todas las juntas previstas el Director someterá á los reunidos los asuntos que estime esenciales á la buena marcha de la obra. El Presidente dirigirá las discusiones, oirá los pareceres de todos, y si lo estima conveniente ó lo pidieran la mayoría de los reunidos hará que sobre los asuntos sometidos recaiga votación.

Art. 54. Los Profesores no apelarán jamás para guardar la disciplina en las clases, recreos ó excursiones, ni siquiera más tarde como corrección, á los castigos corporales. Se atendrán para estos casos á los métodos que recomiende la más selecta pedagogía. Si se ofreciera que un alumno después de bien observado y tratado especialmente durante un cierto tiempo se mostrase como incorregible ó por lo menos como gravemente perturbador para la buena marcha de las Escuelas, propondrán los Profesores que tengan que ver con él y con la debida discreción su separación á la Junta ordinaria. Esta no la acordará sin un estudio especial del caso por el mismo Director, el cual oirá antes de decidir á la Comisión ejecutiva de la Junta de Patronos.

Art. 55. El Director, además de tener á su cargo el gobierno técnico y pedagógico de las Escuelas y demás enseñanzas de la Fundación, para lo cual distribuirá los servicios entre los Profesores y demás personas empleadas según lo estime necesario, será el Secretario de la Junta de Patronos. Por este servicio se le señalará una retribución de 3.000 pesetas.

Art. 56. El gobierno y administración de la Fundación estará á cargo de la Junta de Patronos, la cual se compone de

las personas que nombre el señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á las leyes.

Art. 57. La Junta de Patronos se dividirá en Junta en pleno y Comisión ejecutiva permanente.

Art. 58. La Comisión ejecutiva permanente se compondrá del Presidente, el Tesorero, el Secretario y dos Patronos más. Se reunirá por lo menos una vez por semana y despachará los asuntos corrientes de la Fundación.

Las discusiones y los acuerdos constarán en el oportuno libro de actas.

Art. 59. La Junta de Patronos en pleno se reunirá una vez cada tres meses. Examinará todas las cuestiones concernientes al gobierno y administración de la Fundación, aprobará las cuentas y formará los presupuestos; entenderá, si llegase el caso, en la formación de expediente al personal docente y admistrativo, elevando al señor Ministro las proposiciones concernientes para su debida resolución.

Art. 60. La Junta en pleno actuará, previa la debida convocatoria, siempre que concurrieran las dos terceras partes de sus miembros. A la convocatoria se acompañará la orden del día.

Si no hubiera *quorum*, se reunirá, previo aviso, á los cuatro días siguientes y tomará sus acuerdos, sea cualquiera el número de Patronos que asista.

Art. 61. Todos los Patronos enviarán al Secretario sus proposiciones, razonadas por escrito, quince días antes de la reunión del Pleno. El Secretario las tendrá á disposición de los señores Patronos durante una semana. Los que estimen que deben combatirlas redactarán y razonarán, también por escrito, las contraproposiciones y se las darán al Secretario tres días antes de la sesión. En ésta se concederán diez minutos para explicaciones á los autores de unas y otras. Se consumirán después un turno en pro y otro en contra, durante otros diez minutos por cada orador, comprometiéndose también los que mantengan éstos á hacer y razonar sus proposiciones por escrito. Las decisiones se tomarán por mayoría. Las proposiciones, las discusiones y las decisiones constarán rigurosamente en acta. Las que no se presenten por escrito en la forma prevista se tendrán por no hechas. Los Patronos podrán pedir que consten íntegros sus votos particulares en las resoluciones que se eleven al señor Ministro.

Art. 62. El Secretario preparará los asuntos que tenga que someter á la Comisión permanente ó al Pleno de la Junta de Patronos, intervendrá en todos sus asuntos y ejercerá todas las funciones que le confieran las leyes; será el custodio de todos los documentos, papeles y colecciones de la Fundación. Al efecto, llevará rigurosamente un registro con entradas y salidas de cuantos documentos afecten á la marcha de la Fundación, incluso de las cartas particulares. A todos les pondrá su correspondiente sello de entrada, de salida ó de despacho, con la oportuna fecha. Llevará un archivo clasificado con índices correspondientes. Hará que se lleven debidamente los registros especiales que aconseje la marcha de la Fundación y los tendrá siempre bajo su regular inspección y vigilancia.

Hará además, de acuerdo con el Tesorero, un inventario de los bienes de la Fundación y tendrá á su cargo el estudio y las gestiones para el mayor rendimiento de los bienes y rentas de la Fundación, su acrecentamiento en virtud de donaciones, legados ó subvenciones y su mejor distribución en razón de la eficiencia de la obra. La realización de sus proposiciones corresponderá á la Comisión ejecutiva permanente y á la Junta de Patronos en pleno.

El Secretario podrá también elevar al Protectorado, debidamente razonadas, las proposiciones ó quejas que crea necesarias para la buena marcha de la Fundación, sin más que ponerlas en conocimiento previamente de la Junta de Patronos en pleno. Redactará todos los años para aquél la oportuna *Memoria*.

Art. 63. El Tesorero tendrá la custodia de los bienes económicos de la Fundación y recibirá por ella la retribución que las leyes le señalen. Hará un riguroso inventario de los bienes y llevará los libros de contabilidad necesarios. El Tesorero y la Junta de Patronos tendrán las responsabilidades que les señalan las Bases fundacionales y las Leyes, para lo cual exigirán y prestarán las debidas garantías.

Art. 64. El Presidente de la Fundación González-Allende tendrá su primera representación en toda suerte de relaciones y será de su competencia: convocar á la Junta de Patronos en pleno y presidir sus sesiones cuando no figure en ellas algún Delegado especial del Protectorado; distribuir los asuntos entre los diversos servicios que integren su organismo; ejecutar los acuerdos de la Fundación y las órdenes del Protectorado; ordenar y presidir los trabajos de la Comisión ejecutiva permanente; dar posesión á los nombrados para los diversos cargos de la Fundación; inspeccionar los servicios de la Secretaría y de las Escuelas; administrar los fondos de la Fundación en la forma prevenida por estos Estatutos, ordenar sus gastos y legalizar sus cuentas; reclamar la cooperación de las diferentes dependencias de la Administración pública, siempre que fuese necesario.

El Presidente será sustituído en estas funciones por el Vicepresidente ó por el Patrono de más edad en cualquier caso de impedimento personal.

Los primeros serán elegidos por la Junta de Patronos en pleno.

Art. 65. Los presupuestos se harán todos los años, á tenor de lo que dispongan las Leyes. Se puntualizarán en ellos toda suerte de ingresos, incluso los que produzca el campo-josa escolar, aun cuando se consuman en la Cantina. Se puntualizarán los gastos, consignando minuciosamente:

a) Los gastos de amortización y conservación de edificios é instalaciones.

b) Los demás gastos de material.

c) Los de personal.

Art. 66. Las cuentas se elevarán al Protectorado en la forma que señalen las disposiciones legales vigentes.

Art. 67. Una vez satisfechas todas las cargas benéfico-docentes de la Fundación, el residuo de renta, si lo hubiere, lo entregará la Junta de Patronos, por medio de su Presidente, al Hospital de Toro, cuidando que se gaste en él, y que, por lo menos, 250 pesetas anuales se empleen en la asistencia y curación de los enfermos de Villalube.

Art. 68. Cuando lo pidan seis señores Patronos ó seis Profesores ordinarios de las Escuelas, y siempre que razonen el grave motivo que les obliga á tomar su determinación, podrá reunirse una Junta plenaria especial.

La formarán el Director; los Patronos; los Profesores ordinarios, extraordinarios y accidentales; cinco padres elegidos por el Club; cinco miembros de la Asociación de Antiguos Alumnos y cinco miembros de la Asociación de Amigos de la Fundación González-Allende. Se hará la convocatoria con un mes de anticipación y según los trámites previstos para la Junta ordinaria en pleno.

Las proposiciones, decisiones y acuerdos constarán en el libro de actas corriente de la mencionada Junta.

Art. 69. El Protectorado tendrá la tutela é inspección superior gubernativa y técnica y la ejercerá directamente ó por medio de los demás organismos y delegados ó comisarios previstos por las disposiciones legales vigentes.

Art. 70. La separación, suspensión, corrección y demás exigencias de responsabilidades, tanto de los Patronos como del personal docente y empleados administrativos, se hará siempre en virtud de expediente y conforme á las Leyes y Reglamentos vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) La Fundación debe funcionar con todo el desarrollo previsto en los presentes Estatutos al comenzar el curso de 1919-1920.

B) Valiéndose, por de pronto, de Profesores y conferenciantes accidentales y extraordinarios deben inaugurarse las enseñanzas generales para adultos y la de algunos oficios, así como la Biblioteca y el Museo en 1914. La primera Colonia de vacaciones, el comienzo de las dos primeras clases y de los servicios anejos también tendrá lugar en este año.

C) Las restantes clases y servicios irán inaugurándose sucesivamente, manteniendo como guía las reglas de los presentes Estatutos.

D) El sobrante de las rentas de los primeros años se dedicará á mejorar las edificaciones, las instalaciones y los instrumentos científicos y culturales.

E) Procede inmediatamente:

1.° El viaje de estudio de los Patronos al extranjero, dirigido por la Junta para Ampliación de estudios.

2.° El nombramiento de Director y de tres Profesores que, una vez preparados en el extranjero, si lo hubiesen menester, se encarguen de los servicios previstos. Los restantes serán nombrados y empleados en la medida y tan pronto como lo reclamen las necesidades de la obra.

3.° El nombramiento del personal subalterno se hará en la misma graduación sucesiva y con sujeción á las leyes.

4.° Cumplir, respecto del Protectorado, además de las obligaciones que señalan las leyes generales, todas las que impone la Real orden de 26 de Diciembre de 1912.

Madrid 26 de Marzo de 1914.—Aprobado.—BERGAMÍN.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 6 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Co-

mité ejecutivo de la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el año actual, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, Delegado especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Pedro Poggio, Inspector general de Enseñanza y Bellas Artes.

Vicepresidente, D. Luis Menéndez Pidal, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: D. Manuel Benedito y D. José Garnelo y Alda, en concepto de Pintores; D. Mariano Benlliure y D. Miguel Blay, en el de Escultores, y D. Antonio Flórez Urdapilleta, en el de Arquitecto.

Secretario, D. Alfonso Pérez G. Nieva, Jefe de la Sección de Bellas Artes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: Invitada la Nación francesa á concurrir á la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el año actual, conforme al art. 1.º del Real decreto de 6 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del mismo Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Raimundo Madrazo, D. Ignacio Zuloaga y señor Conde de Pradere, para formar parte de la Comisión encargada de ponerse en relación con los artistas del país vecino, interesándose por el mejor éxito de este Certamen y de realizar en Francia cuantos acuerdos y gestiones le encomiende el Comité ejecutivo de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31.)

Museo de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro *Frutas*, de que es autora y propietaria D.ª Adela Ginés Ortiz, favorablemente informado por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose á dicha interesada por su obra la cantidad de 2.000 pesetas, una vez entregada en el Museo de referencia y cuando así lo permitan la distribución del crédito correspondiente y las obligaciones contraídas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Sociedad Española de Amigos del Arte, en 16 de Mayo de 1913, que se declare Monumento nacional la fachada y primera crujía del edificio en que estuvo instalada la antigua Universidad de Alcalá de Henares;

Vistos los favorables informes emitidos sobre el asunto por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, en 26 de Junio del año anterior y 13 de Marzo actual, respectivamente, y de acuerdo con lo propuesto por ambas Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara Monumento nacional la fachada y primera crujía del edificio de referencia, quedando la totalidad del mismo bajo la custodia del Estado y la inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos de Madrid.

2.º Correrán á cargo del Estado la conservación y reparación de la parte del edificio que es declarada Monumento nacional.

2.º Continuará el inmueble de que se trata siendo de la propiedad de la Sociedad de Condueños, con la obligación por ella contraída de destinarlo á Centro de enseñanza, y

4.º Ni por dicha Sociedad ni por los arrendatarios del edificio podrán hacerse obras en el mismo sin el consentimiento de este Ministerio, previo informe, según los casos, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ó de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Declamación dramática, por fallecimiento de D.ª María Álvarez Tubau que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que dicha vacante sea provista por concurso, á tenor de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de dicho Centro docente, aprobado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Abril.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Muñoz Degraín, Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, en sustitución de D. Amós Salvador, que hizo renuncia del cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 31.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. Rafael Amat Villalba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Rafael Amat Villalba.

Bachiller.
Ingeniero Industrial.
Profesor interino de Mecanismos, Máquinas-herramientas, Grafostática, Resistencia de materiales y Construcción de máquinas de la Escuela Superior Industrial de Valencia, nombrado por Real orden de 19 de Noviembre de 1906.
Profesor interino de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Valencia.
Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Albacete.
Idem íd. de Zamora.
Inspector de Material y tracción de la línea de Zamora, en la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.
Inspector de todos los servicios de la misma Compañía, en la línea de Zamora.
Inspector afecto á la Jefatura de la Explotación, de la misma Compañía.
Ingeniero de la Sociedad Valenciana de Tranvías.
Ingeniero director de la referida Compañía.
Ingeniero director de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.
Como Profesor interino de la Escuela Industrial de Valencia ha desempeñado distintas comisiones y formado parte de los Tribunales de examen, siendo Vocal del que se ha formado cada curso para juzgar las prácticas de taller de los alumnos de todos los peritajes.
Comendador de la Orden de Isabel la Católica.
Medalla de plata y Diploma concedidos por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Julio Jaén López se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo artístico, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anunal de 3.000 pesetas, á D. Ramón García y Pérez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 57 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Legislación del Timbre del Estado,* de la que es autor D. Ricardo Gallardo, y que su importe total de 285 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto que para obras de reparación en las atarjeas de la casa núm. 80 de la calle de San Bernardo, de esta Corte, donde se halla instalada la Escuela Normal Superior de Maestros, ha formulado el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, con un importe de ejecución material que asciende á 962,48 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, favorable al presupuesto de que se trata;

Teniendo en cuenta que, según el expresado informe, las obras son absolutamente necesarias y urgentes por los daños que pueden producirse si dejan de verificarse, y atendiendo al escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que los trabajos se realicen por administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo ser abonado su coste con cargo al crédito que para estos servicios se halla consignado en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Benito Martínez, contratista de las obras para la instalación del Instituto de Análisis químico-toxicológico en esa Facultad, solicitando se le concedan dos meses de prórroga para la terminación de las mismas, que no pueden ultimarse en el plazo que el pliego de condiciones determina á causa de la reciente huelga de carpinteros de taller, que obligó á la suspensión forzosa de los trabajos;

Resultando que esta instancia ha sido favorablemente infor-

mada por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, Director facultativo de las obras, en cuyo informe encuentra justificadas las causas que el contratista alega como fundamento de su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer se concedan al expresado contratista dos meses de ampliación en el plazo que para la terminación de los trabajos de referencia se hallaba con anterioridad fijado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE ESTA CORTE.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Roque Montesdeoca Jiménez, contratista de las obras para la construcción de un Observatorio en esa isla, solicitando se le concedan siete meses de prórroga para la terminación de las obras, cuya ejecución no puede ultimarse en el plazo fijado á causa de los rigores del invierno, allí más sensibles por la situación geográfica del emplazamiento del edificio, que fueron causa obligada de la suspensión de los trabajos y paralización de los mismos por largo espacio de tiempo;

Resultando que la instancia de referencia ha sido favorablemente informada por el Arquitecto D. Mariano Estanga, Director facultativo de las obras, quien encuentra justificadas las razones que se alegan como fundamento de la petición de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, y, en su consecuencia, la concesión al contratista de siete meses de ampliación en el plazo que para la terminación de las obras se hallaba de antemano fijado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN AEROLÓGICA EN EL CERRO DE IZAÑA (CANARIAS).

Señor Arquitecto D. Mariano Estanga.

Visto el presupuesto que para obras complementarias á las de reparación efectuadas en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, y consistentes en el solado de los brazos del crucero, ha formulado el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, con un importe de ejecución material que asciende á 5.504,75 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente el presupuesto de que se trata;

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar estas obras, pues de no hacerlo quedarían incompletas las que en el crucero del templo expresado se han llevado á efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de las mismas con cargo al crédito de 30.000 pesetas que, con destino exclusivo á obras en dicha Iglesia Magistral, se hallaba autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912, prorrogada para este ejercicio por lo que á este servicio se refiere, en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 3 del corriente mes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra.

Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Luis Ferreres para obras de reforma en la escalera y construcción de un muro para aislar los contrapesos del reloj de torre en el Instituto de Valencia, con un importe de ejecución material que asciende á 750 pesetas;

Resultando que la obra de que se trata es de absoluta y urgente necesidad, pues según manifestaciones del Director del expresado Centro docente el estado en que se halla la escalera de mármol del edificio es tal que pudiera ser causa de sensibles accidentes si no se atendiera á su reparación con la urgencia que el caso requiere;

Teniendo en cuenta también el escaso coste de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que los trabajos se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Ilmo. Sr.: Adjudicada provisionalmente en 9 del actual la instalación de los servicios de calefacción y ventilación en el Teatro Real á la Casa de D. Jacobo Schneider, con arreglo á la siguiente Real orden:

«*Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud del concurso que se anunció por Real orden de 12 de Abril de 1913 para instalar los servicios de calefacción y ventilación en el Teatro Real, bajo el precio de 200.000 pesetas, conforme á las bases redactadas por la Junta facultativa de Construcciones civiles y aprobadas por este Ministerio, que se publicaron en la* Gaceta *del 20 del citado mes;*

»*Resultando que, por consecuencia de la citada convocatoria, se presentaron dos proposiciones, una de ellas suscrita por la Casa instaladora, de esta Corte, D. Jacobo Schneider, ofreciendo la instalación de los servicios de referencia por la cantidad de 198.432 pesetas, según acta notarial levantada dando fe de los pliegos presentados, de su importe y de los proponentes;*

»*Resultando que remitidas las dos proposiciones indicadas á la Junta facultativa de Construcciones civiles, juntamente con los planos y* Memorias, *dicho organismo, después de pedir á las Casas de referencia, por conducto de la Subsecretaría de este Ministerio, determinadas aclaraciones sobre varios extremos, ha emitido el oportuno informe, en el cual se analizan con todo detalle las ventajas y los inconvenientes de cada uno de los proyectos, tanto en el orden técnico de su funcionamiento como en todo lo demás que afecta á su más fácil instalación y á la transcendencia de las obras que en el edificio han de realizarse;*

»*Considerando que del examen detenido de una y otra proposición, la del Sr. Schneider ofrece positivas ventajas en puntos muy importantes, aun cuando supere por su importe en 1.937 pesetas á la otra proposición,*

»*S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con*

el dictamen emitido por la Junta mencionada, que se adjudique, provisionalmente, la instalación de los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real á D. Jacobo Schneider, por el precio de 198.432 pesetas, con sujeción á las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria del concurso, no concediéndose la adjudicación definitiva para el otorgamiento de la escritura correspondiente hasta tanto que el Sr. Schneider presente en este Ministerio instancia bajo su firma, haciendo constar que se obliga á introducir en el proyecto las modificaciones necesarias para garantir la temperatura de 12 grados en los almacenes del Teatro y la de 16 en las habitaciones del piso de los palcos segundos; que las cámaras de ventilación y caldeo han de estar en condiciones de fácil acceso y limpieza; que ha de colocar filtros de cok para las entradas del aire exterior, y que aumentará en una sección la capacidad de la caldera «Catena», renunciando desde luego á las excepciones que pide sobre huelgas y cumplimiento de la ley de protección á la industria nacional.»

Resultando que el Sr. Schneider ha presentado en este Ministerio la correspondiente instancia, en la que se compromete, bajo su firma, á sostener las temperaturas exigidas en las dependencias que se expresan, á aumentar en una sección la caldera «Catena», á dejar en condiciones de fácil acceso las cámaras de ventilación y caldeo y á colocar filtros de cok para el paso del aire exterior, renunciando á toda excepción sobre la ley de huelgas y á la de protección á la industria nacional;

Considerando que con estos requisitos la proposición del señor Schneider se acomoda en todas sus partes, en consonancia con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, á las condiciones de garantía exigidas por ésta y á las que se determinan en las bases del concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjudicación definitiva á D. Jacobo Schneider de los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real, por la cantidad de 198.432 pesetas, con sujeción estricta á las bases del concurso publicadas en la *Gaceta* del 20 de Abril de 1913, debiendo elevar á 50.000 pesetas efectivas en valores del Estado, al precio de cotización oficial, y á disposición de este Ministerio, la fianza provisional de 5.000 que tiene constituída, sin cuyo requisito, y por tanto sin la presentación del resguardo que así lo acredite, no podrá otorgarse la escritura correspondiente, que será firmada por el Subsecretario de este Departamento ante el Notario que designe el Colegio de esta corte.

De igual modo se dispone, en consonancia con lo prevenido en la base 12 de la convocatoria del concurso, y en cumplimiento de la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo prevenido en el apartado 4.º de la Real orden de 5 de Diciembre de 1912, publicada en el Boletín Oficial de este Ministerio, núm. 104 de dicho año, que la Empresa del Regio Coliseo satisfará 125.000 pesetas de la cantidad total estipulada para pago de la instalación de dichos servicios, entendiéndose como primer plazo por cuenta de los arrendatarios del Teatro la cantidad de 66.144 pesetas, y como segunda entrega 58.856, cuyas sumas harán efectivas sin demora alguna en la Habilitación de este Ministerio al expirar el término que para cada plazo señala la base 12 del concurso antes mencionada, considerándose desde luego afecta á este compromiso la fianza de 100.000 pesetas que la Empresa tiene constituída á responder del cumplimiento de las condiciones del contrato, entre las cuales se comprende taxativamente el servicio de calefacción, por la cifra dicha de 125.000 pesetas.

El resto, hasta el completo de la suma de 198.432 pesetas, se satisfará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio, en las fechas que se determinan, y observando para su abono, llegado el caso, los preceptos que señala la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y reclamaciones formuladas respecto á la confirmación en propiedad en los cargos de Directores de Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que los Maestros á quienes fué expedido título para las expresadas Direcciones, en calidad de interinos, por no haber cumplido los diez años de servicios que exigía el núm. 4.º del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, tienen reconocido implícitamente el derecho de que al cumplir el tiempo de servicios requerido se les expida el título en propiedad, puesto que aquellos acuerdos suponían que reunían las condiciones necesarias, y sobre ello no debe volverse, y que en otros casos, aunque no se haya llegado á expedir los títulos, el reconocimiento de graduadas no puede determinar, pues ello no sería equitativo, el traslado á otras Escuelas de los Maestros que las sirven, siempre que reunan las condiciones generales para ocupar las Direcciones en la forma que se han venido reconociendo hasta la fecha, pero que en lo sucesivo precisa definir concretamente y especificar las circunstancias que hayan de reunir los Maestros que ocupan estos cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que los Maestros y Maestras que tengan título de Directores interinos de Escuelas graduadas, expedidos conforme á la Real orden de 10 de Abril de 1911, sean confirmados en propiedad cuando cumplan los diez años de servicios, bien entendido que han de ser éstos prestados precisamente en Escuelas públicas, hoy Nacionales de primera enseñanza, debiendo solicitarlo, si no lo hubieran hecho ya, ó si se les ha negado.

2.º Que los Maestros de las Escuelas ya reconocidas como graduadas á quienes no se ha expedido títulos de interinos, pero que reunen las condiciones prevenidas, apreciadas en la forma que hasta la fecha ha venido haciéndose, singularmente en lo relativo á la condición 5.ª del artículo mencionado, se les expida, á propuesta razonada, el título en propiedad ó interinamente, según proceda, y

3.º Que en lo sucesivo se tengan en cuenta las reglas que oportunamente se dictarán para nombramiento de Directores de graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á consecuencia de un oficio del Gobernador civil de esta Corte dando cuenta del acuerdo adoptado por la Diputación provincial acerca del régimen á que deben estar sometidos los Maestros del Hospicio y de las correcciones que en su caso pretende imponerles;

Teniendo en cuenta que estos Maestros figuran en el Escalafón general del Magisterio público y dependen, por lo tanto, de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es á quien corresponde imponer á los Maestros referidos las correcciones á que den lugar, siguiendo el mismo procedimiento aplicable á los demás Maestros nacionales, dentro del régimen adecuado que la legislación del ramo determina, sin perjuicio de que en el interior del Centro benéfico respeten las reglas que á la Diputación provincial incumbe por su parte establecer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y peticiones formuladas respecto á la aplicación de las Reales órdenes relativas á la agregación de plazas en las oposiciones á que se refería el art. 25 del Real decreto de 14 de Marzo y Real orden de 10 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que la agregación concedida en las mismas, de 10 plazas por convocatoria, debe considerarse aplicable á todas las oposiciones anunciadas con carácter extraordinario, en cumplimiento del mencionado Real decreto, tanto en el turno libre como en el restringido, aunque hayan terminado ya los ejercicios, pero siempre que el Tribunal considere que hay número suficiente de opositores en condiciones para obtener los nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Celestina Vigneaux y Cibils, Maestra de una Escuela Nacional de párvulos de Barcelona, en solicitud de que se la autorice para aceptar la condición de pensionada por el Ayuntamiento de dicha capital, se la conceda licencia para trasladarse á Roma y se la considere en comisión de servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección respectiva, según el cual no se resentirá el servicio de la enseñanza, ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando á D.ª Celestina Vigneaux y Cibils para que en la consideración de pensionada amplíe sus estudios en Roma, en el curso que da la Doctora Monteroni, que termina el 30 de Junio próximo, debiendo percibir, durante el tiempo que permanezca ausente, el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

En el expediente promovido por D.ª Teresa Reynoso y Romero, Maestra auxiliar de la Escuela de niñas de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solicitud de ascenso al sueldo de 1.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Teresa Reynoso y Romero, Maestra auxiliar de la Escuela de niñas de Alcalá de Guadaira (Sevilla), con sueldo de 625 pesetas, solicitando el ascenso á 1.000, con arreglo al último párrafo del artículo 25 del Real decreto de 14 de Marzo último;

»Resultando que la interesada se funda en que ingresó en el Magisterio por oposición en la Escuela municipal, de entrada, de Placetas (Isla de Cuba), dotada con el sueldo anual de 600 pesetas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que la petición no encaja dentro del artículo citado, porque la Sra. Reynoso no justifica continuación de servicios, en virtud de la cual sea para ella válida la oposición, pero que de todos modos debía oirse á este Consejo;

»Considerando que, según aparece de su hoja de servicios, la Sra. Reynoso obtuvo por oposición la citada Escuela de Placetas el 28 de Mayo de 1881, desempeñándola poco más de un año, y reanudó sus servicios en propiedad en la Península en su actual Escuela, para la que fué nombrada, mediante concurso único, el 16 de Agosto de 1907;

»Considerando que por Real orden de 28 de Julio de 1911, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, se declaró que D. Bernardo Madun, procedente del Magisterio de Ultramar, en igualdad de condiciones que la Sra. Reynoso, no podía ser privado de sus derechos de Maestro de oposición;

»Considerando que en la formación de Escalafones se ha mantenido por el Ministerio el criterio constante de que los Maestros que alcanzaron Escuela por oposición conservan todas las ventajas que la ley les concede para los ascensos, aun aquéllas que por haber pasado fuera de concurso á Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas perdieron de un modo expreso la categoría de oposición,

»El Consejo opina que debe accederse á lo solicitado por la señora Reynoso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 30.)

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña María Teresa Pagés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente instruído á la Maestra de Arráyoz (Valle de Vaztán, Navarra), D.ª María Teresa Pagés, por abandono de destino, aparece:

»1.º Que la interesada solicita se deje sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, alegando que dejó de servir la Escuela á consecuencia de una grave enfermedad, que ha acreditado con certificaciones facultativas que remitió á la Junta local; que puso en la Escuela una sustituta con título de Maestra á la que ha entregado primero el 75 por 100 de su asignación y luego el total, y que desempeña el cargo á satisfacción del vecindario, según puede demostrar con una carta del Alcalde pedáneo; que continuando enferma solicitó se la sustituya oficialmente.

»2.º Que la Junta local considera ciertos los descargos de la Maestra.

»3.º Que el Inspector propone se imponga á la Profesora un apercibimiento y pérdida del tiempo que ha dejado de servir la Escuela, y que se incoe el expediente para abrir el primer período de observación por enferma; debiéndose amonestar á la Junta local por no haber puesto los hechos en conocimiento de la Superioridad.

»4.º Que el Rector, de acuerdo con el Consejo universitario, opina debe mantenerse la declaración de incursa en el art. 171, pues la Maestra debió incoar á su tiempo el expediente de sustitución, y que la Junta local debe ser apercibida.

»5.º Que el Negociado opina que se imponga á la Maestra la pena de un año y un día de separación del servicio y se amoneste á la Junta.

»Esta Comisión, considerando que el hecho de solicitar la Maestra que se la someta al primer período de observación, corrobora su descargo, pues si no fuera cierta la enfermedad el reconocimiento médico vendría á desmostrar que era falsa la excusa; que no puede negarse todo valor al informe de la Junta local, conforme con la alegación de la Maestra, y que el haber atendido ésta á que la Escuela estuviese servida por persona con título profesional atenúa la falta por cuanto disminuye el perjuicio público que de ella podía derivarse, opina, de acuerdo con la Inspección, que procede imponer á la Profesora un apercibimiento y la pérdida del tiempo en que

no sirvió la Escuela; que se incoe el expediente de sustitución por enferma, debiendo llenar la Sra. Pagés los requisitos necesarios, y que se aperciba á la Junta para que en lo sucesivo cumpla sus deberes con el necesario celo, poniendo en conocimiento de la Superioridad hechos como el que ha dado origen á este expediente, si ocurriesen de nuevo en la localidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio 450 ejemplares del folleto titulado *Gonzalo Fernández de Córdoba*, que su autor, D. Ignacio Banez y Landaner, regala con destino á las Bibliotecas escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de que pueda comenzar á funcionar en 1.º de Mayo próximo la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona, que se establece por Real decreto fecha de ayer, y en cumplimiento del de 29 de Junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* las dos plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias y una de Labores, de dicha Escuela, dotada cada una con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á las respectivas Secciones y posean el título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el art. 3.º del citado Real decreto.

4.º Que las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de que pueda comenzar á funcionar en 1.º de Mayo próximo la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona, que se establece por Real decreto fecha de ayer, y en cumplimiento del de 29 de Junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* las dos plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras y las dos de Ciencias de dicha Escuela, dotada cada una con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, los Profesores numerarios de las Escuelas Normales ó los de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á las respectivas Secciones y posean el título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el art. 3.º del citado Real decreto.

4.º Que los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Francisco Aguado y March, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, en virtud de lo que previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Por Real orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Víctor Manuel y Arroyo, en turno de cesantes, Aspirante Escribiente del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino al Archivo Histórico Nacional.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, en virtud de lo que previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.; Vista la instancia presentada por D.ª Mercedes Garrido Llano, mayor de edad, casada, en solicitud de que se la dispense de la obligación de presentar la autorización marital para matricularse y examinarse en la carrera de Matronas,

cuyo documento no puede obtener por ignorar desde hace más de cinco años el paradero de su esposo, lo que justifica con certificación del Alcalde;

Teniendo en cuenta las razones alegadas y el deseo plausible de la solicitante de atender á las necesidades de la vida con el estudio y el trabajo, y asimismo que en casos análogos se ha concedido dicha dispensa,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar á ese Rectorado para que admita inscripción de matrícula en la carrera de Matrona á D.ª Mercedes Garrido Llano, dispensándola de la obligación de presentar la autorización marital.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho administrativo, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 26 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* correspondiente al día 30, se hace constar que D. Cristóbal Riesco Lorenzo, á quien se nombra Catedrático del Instituto de Salamanca, desempeña Cátedra en el de Canarias, siendo así que donde ha venido prestando servicios es en el Instituto de Guadalajara, sirviendo esta manifestación como aclaración á lo consignado.

Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Declamación dramática, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley, que ha de ser provista por concurso libre de entrada, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Podrán tomar parte en este concurso todos los artistas que se crean en condiciones de desempeñar esta plaza, á cuyo fin dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañando á las mismas partida de bautismo ó del Registro civil, comprovatoria de haber cumplido veintiún años, certificado de la Dirección de Penales de no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y cuantos documentos alegatorios de sus méritos crean conveniente incluir.

Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

Escuela Nacional de Artes Gráficas.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Baena Ortega interesando se le nombre Maestro del taller de Tipografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, sin sueldo;

Teniendo en cuenta el informe favorable del Director de dicho Centro y las circunstancias de idoneidad que adornan al Sr. Baena, demostradas en importantes talleres de la misma especialidad de esta Corte,

Esta Subsecretaría, estimando que por ahora son más necesarios los Ayudantes para los talleres, ha tenido á bien nombrar al referido D. Francisco Baena Ayudante del taller de Tipografía de la citada Escuela, sin sueldo ni remuneración de ninguna clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Andrade Feito solicitando ser nombrado Ayudante de los talleres de Tipografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, sin sueldo alguno;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la citada Escuela y las circunstancias de idoneidad que concurren en el Sr. Andrade,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrarle Ayudante de los talleres de Tipografía de la mencionada Escuela, sin sueldo ni remuneración de ninguna clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1913.

(Continuación.)

30.381.—Álbum «Ángel Gómez Martínez». Colección de canciones originales. Criticaciones. ¡Papá! Amor militar. Letra de D. Julio Motos. Música por D. Ángel Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (22.985).

37.382.—Álbum. «Ángel Gómez Martínez». Colección de canciones originales. Luna discreta. Como V. quiere. No lo digas, no. Letra de D. Julio Motos. Música por D. Ángel Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (22.986).

37.383.—La Tierra y el Hombre. Método práctico de lectura. Tercer grado. Elementos de Historia Natural. Los Animales. Los Vegetales. Los Minerales. Nociones de Física y Química, por D. Mariano de Zarco Carlet.—Madrid, Imprenta Ibérica.

Sin año, (1913); un tomo de 112 por 178 milímetros, con 211 páginas (22.987).

37.384.—Elementos de Geografía. Grados primero y segundo, por D. Mariano de Zarco Carlet.—Madrid, Imprenta Ibérica. Sin año, (1913); un tomo de 112 por 178 milímetros, con 164 páginas (22.988).

37.385.—Gramática pedagógica de la Lengua castellana. Primer grado, por el Reverendo P. Magín Ferrant Roig.—Barcelona, Imprenta y Librería de Montserrat, 1913; un tomo de 112 por 178 milímetros, con 112 páginas (22.989).

37.386.—Aritmética teórico-práctica. Segundo curso, por el Reverendo P. Magín Ferrant Roig.—Barcelona, Imprenta y Librería de Montserrat, 1913; un tomo de 112 por 178 milímetros, con 126 páginas (22.990).

37.387.—Geometría teórico-práctica, primero y segundo cursos, por el Reverendo Padre Magín Ferrant Roig.—Barcelona, Imprenta y Librería de Monserrat, 1913; un tomo de 112 por 178 milímetros, con 126 páginas (22.991).

37.388.—Vía perpetua de Jerusalem, ó sea los Mandamientos de la ley de Dios expuestos en forma de plática, por D. Sebastián Aliberch y Molas.—Manresa, Imprenta Católica de Domingo Vives, 1910 y 1912; 8.°, con 600 páginas (7.930).

37.389.—Elementos de Anatomía y Fisiología Humanas, por D. Orestes Cendrero Curiel.—Santander, Talleres tipográficos de J. Martínez, 1913; 4.°, con 319 páginas y una de erratas (182).

37.390.—Al rumor de las olas. Novela, por D. Juan Alemany Limiñana.—Alicante, Imprenta Hijos de V. Costa, 1913; 4.°, con 179 páginas y una de índice (173).

37.391.—¡Sola! Original, por D. José María García Varela y y Torres (Garci-Torres).—Guadix, Imprenta de Aceitano, 1913; 8.° prolongado, con 229 páginas y una de índice (22.992).

37.392.—*El Eco de la Moda.* Edición española de *Le Petit Echo de la Mode*, de París. Año XVI. Números 1 á 52.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en comandita, 1912; folio doble, con 416 páginas (7.931).

37.393.—Compendio de política comercial, por D. Gonzalo Guasp González.—Vigo, Establecimiento tipográfico *Heraldo de Vigo*, 1913; 4.°, con 351 páginas (22.993).

37.394.—La muerte civil. Drama, en tres actos, por Paolo Giacometti. Versión castellana, por Juan de la Peña, seudónimo de Enrique Borrás Oriol.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (22.994).

37.395.—La corte del porvenir. Revista cómico-lírico-fantástica, en un acto, dividido en un prólogo, dos cuadros y un epílogo, en prosa y verso, original. Música del Maestro Rafael Calleja. Letra por D. Federico Gil Asensio y D. Manuel Moncayo Cuba.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 50 páginas (22.995).

37.396.—La amante del Rey. Novela picaresca, que resulta moral, por D. Juan Gómez Renovales.—Madrid, Imprenta de los Hijos de R. Álvarez, 1912; 8.°, con 128 páginas y una de índice (22.996).

37.397.—El hombre del día. Comedia, en dos actos, original, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 55 páginas (22.997).

37.398.—La Venus moderna. Sueño disparatado, en un acto, dividido en seis cuadros, original. Música de los Maestros Barrera y Quislant. Letra por D. José Romeo y Sanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 32 páginas y tres de couplets (22.998).

37.399.—Las Musas latinas. Revista lírico-fantástica, en un acto, dividido en un prólogo, cuatro cuadros y un epílogo, original. Música del Maestro Manuel Penella. Letra por don Manuel Moncayo Cuba.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 54 páginas (22.999).

37.400.—Trampa y cartón. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 57 páginas (23.000).

37.401.—El triunfo del amor. Sainete, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Carlos Díaz Valero y D. José Díaz Plaza. Música, por D. José María Alvira y Almech y D. José Fernández Pacheco.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (23.001).

37.402.—Los hombres de genio. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de don Ramón Asensio Más y D. Miguel Chapí y Selva. Música por D. Guillermo Cereceda Monsegosa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (23.002).

37.403.—La gondolera. Canción. Letra y música, por D. Juan Gómez Renovales.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.003).

37.404.—La rival. Comedia lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Heraclio S. Viteri y don Enrique Grimau de Muro. Música por D. Antonio Paredes Pozas y D. Enrique Morenilla Martín.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (23.005).

37.405.—Figuritas de antaño. Diálogo en verso, original de D. Bartolomé Velázquez Izquierdo. Música por D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (23.006).

37.406.—Los Dragones del Rey. Opereta cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Ernesto Polo y D. Javier de Burgos. Música por D. Cayo Vela Marqueta, don Enrique Brú Albiñana y D. Joaquín Candela Ardid.—Ejemplar manuscrito; uno, en folio, 32 hojas (23.007).

37.407.—Ratos de insomnio. Cuentos, leyendas, poesías; precedido todo de un drama musicable, titulado Santiago el Verde, por D. Carlos Orti Muñoz.—Madrid, Imprenta y Estereotipia de *El Correo Español*, 1913; 4.°, con 155 páginas y dos de índice y erratas (23.008.)

37.408.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 9. Colección de canciones originales. ¡Ay!, Pampero. Anuncios. El peor. Música de D. Angel Gómez Martínez. Letra por don Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (23.010).

37.409.—Montseny. Vistas panorámicas de la Vall de Santa Fe. Números 1 á 10, por D. Santiago Gambús Mispoulet.—Barcelona, Fotografías del autor, 1913; 16.° apaisado, con diez tarjetas (7.933).

39.410.—De Cuba á Mozambique, por D. Liborio Vendrell y Eduard.—Vitoria, Tipografía de Fuertes y Marquínez, 1913; 4.°, con 73 páginas y una de índice (161).

37.411.—Tratado de Sintaxis del idioma Eúskaro, por don Ignacio María Echaide.—San Sebastián, Imprenta y Encuadernación de J. Baroja é hijos, 1912; 4.°, con 144 páginas (279).

37.412.—Lógica fundamental, por D. Pedro María López Martínez.—Valencia, Establecimiento tipográfico Domenech, 1913; 4.°, con 646 páginas y una de erratas (1.209).

37.413.—Gramática castellana, por D. Alfonso Pogonoski. Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención militares, 1913; 4.°, con 194 páginas (195).

37.414.—Compendio de Gramática castellana, por D. Alfonso Pogonoski.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención militares; 4.°, con 94 páginas (196).

37.415.—Rudimentos de Gramática castellana en cuatro grados. Primero y segundo grados, por D. José Molina Palomo. Málaga, Zambrana Hermanos, impresores, 1913; dos tomos en 8.°, con 15 páginas el primero y 32 el segundo (197).

37.416.—Vías de comunicación. Manual de asiento y conservación de vías férreas, por D. Tomás de Albertí y Gómez. Madrid, Casa Editorial Bailly-Baillière, 1913; 4.°, con 232 páginas (193).

37.417.—Crítica y reformas que deben introducirse en el vigente Código de Comercio español (22 de Agosto de 1885), con un apéndice sobre Historia de Derecho Mercantil, por D. Ricardo Espejo é Hinojosa.—Granada, Tipografía y Litografía de Paulino V. Traveset. Sin año (1913); 8.°, con 228 páginas, tres de índice y una de erratas (194).

37.418.—Una pesquería de bacalao en el banco de Terranova, por D. Liborio Vendrell y Eduard.—Vitoria, Tipografía de

Fuertes y Marquínez, 1913; 4.° mayor, con 44 páginas y una de índice (162).

37.419.—El alma de la Patria. Poesía, por el Rvdo. P. Esteban Arce Martínez.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1913; 8.° menor, con IX-288 páginas y una de erratas (23.011).

37.420.—El Sacerdote y las almas. Ejercicios espirituales para el clero, por el Reverendo Padre Francisco María Negro. Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1913; 8.° menor, con 774 páginas y una de erratas (23.012).

37.421.—¿Quién es Jesucristo? Su vida y su doctrina, por el Reverendo Padre Ramón Sarabia Barbero.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1912; 8.° menor, con 371 páginas (23.013).

37.422.—Las hojas secas. Boceto dramático, en un acto y en prosa, original, por D. Antonio Bermejo de la Rica y D. Mariano Moncó Mateo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 27 páginas (23.014).

37.423.—Los chicos de los pobres. Pasillo cómico, en un acto y en prosa, original de D. Alberto Casañal Shakery.—Zaragoza, Imprenta de G. Casañal, 1913; 8.°, con 25 páginas (23.015).

37.424.—La modelo. Comedia, en un acto y dos cuadros, original, por D. Alejandro García Benítez.—Madrid, Imprenta de de Rafael Martínez, 1913; 8.°, con 32 páginas (23.016).

37.425.—El nido roto. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Javier Palacios Gil.—Madrid, Imprenta de Rafael Martínez, 1913; 8.°, con 33 páginas (23.017).

37.420.—Recepción académica y Cambio de tren. Monólogos en prosa, originales, por D. Pablo Parellada Mestres y D. Alberto Casañal Shakery.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 19 páginas (23.018).

37.427.—Su Majestad el Cupón. Revista cómico-lírica, en un acto, dividido en dos cuadros y una apoteosis, original. Música del Maestro Tomás Barrera. Letra de D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 36 páginas (23.019).

37.428.—El Príncipe Pío. Opereta en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa y verso. Música del Maestro Jerónimo Jiménez. Letra de D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 42 páginas (23.020).

37.429.—La sirena. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Juan Pinto y Pardo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 31 páginas (23.021).

37.430.—Los escaparates. Sainete, en un acto y un cuadro, de costumbres madrileñas, original, por D. Antonio Montalbán y González.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 30 páginas (23.022).

37.431.—La alternativa del Garboso. Sainete lírico, dividido en un acto y tres cuadros. Música del Maestro D. Cosme Bauza. Letra por D. Eduardo Ruiz Valle y D. Francisco Martínez Montesa.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1913; 8.°, con 35 páginas (23.023).

37.432.—Caricatura dental. Colección de semblanzas, en verso, y caricaturas de dentistas españoles, por D. Manuel Rochina y Murillo.—Madrid, Imprenta y Litografía de A. Pérez Caballero, 1913; 30 por 15 centímetros, con 94 páginas (23.024).

37.433.—Alma española. Poesías, por D.ª María Teresa Sánchez Ortega.—Madrid, González y Jiménez, Imprenta y Litografía, 1913; 8.°, con 110 páginas y dos de índice (23.025).

37.434.—Álbum «Amalio». Cuaderno II. Colección de canciones originales: Corre que te corre. ¡No seas torero! La gachí del burro (pregón). Letra de Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por D. Pablo Amalio Fernández Landero.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.026).

37.435.—Álbum «Ángel Gómez Martínez». Colección de canciones originales: ¡Ay, Pampero! Anuncios. El peor. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por D. Ángel Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (23.027).

37.436.—Bombita II. Pasodoble taurino (fácil), para piano, por D. Federico Xalabardé y Francí.—Barcelona, Litografía de J. Mora, 1912; folio, con cuatro páginas y portada (7.934).

37.437.—Enseñanza cíclica. Geografía. I. Cataluña. La ciudad. El partido judicial. La provincia de Barcelona. La región catalana. Curso medio. Grados tercero y cuarto, por D. José Udina Cortilles.—Barcelona, Imprenta elzeviriana de Borrás, Mestres y Compañía, 1913; 8.°, con 100 páginas y dos de ejercicios ó índice (7.935).

37.438.—La paz en la naturaleza, por D. Manuel Navarro Murillo.—Barcelona, Pedro Tell, impresor, 1913; 8.°, con 31 páginas y una de índice (7.936).

37.439.—Los cadetes de la reina. Zarzuela, en un acto, dividido en dos cuadros, en verso y prosa, original. Música del Maestro Pablo Luna. Letra por D. Julián Moyrón Sánchez. Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 38 páginas (23.029).

37.440.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 10. Colección de canciones originales. Venecia ideal. Verbena castiza. El botijo. Música de Rafael Gómez Martínez, Ángel Gómez Martínez y Pablo Amalio Fernández. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (23.030).

37.441.—El Tenientillo. Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Faustino Díaz Sánchez.—Cádiz, Tipografía y Litografía «La Gaditana», 1913; 8.°, con 35 páginas y dos hojas de canciones (240).

37.442.—La Browning. Paso de comedia, en un acto y en prosa, original, de D. Faustino Díaz Sánchez.—Jerez de la Frontera, talleres tipo-lit. Litografía Jerezana, 1913; 8.°, con 31 páginas (241).

37.443.—El Alcalde de Zalamea, por D. Pedro Calderón de la Barca. Refundición por F. Erriuga, seudónimo de Fernando Aguirre y Rodil.—Ejemplar manuscrito. Tres cuadernos en 8.°, con 176 páginas (23.031).

37.444.—Humoradas, por D.ª María del Buen Suceso Pedrero y Real.—Sevilla, Fernando Montero, impresor, 1913; 8.°, con 28 páginas (877).

37.445.—Lecciones de Aritmética, por D. Antonio Tuñón de Lara.—Toledo, Florentino Serrano, impresor, 1913; 4.°, con VIII-1 de erratas, 196 páginas (71).

37.446.—Nociones de Física, Química é Historia Natural, por D. Manuel Burillo Stolle.—Santander, Imprenta «La Propaganda Católica», 1913; 8.°, con 94 páginas y dos de índice y 68 páginas y dos de índice (23.032).

37.447.—De la montaña, por D. Francisco Yust y García. Ejemplar manuscrito; una hoja en 8.° (23.033).

37.448.—Autonomías municipales, por D. Antonio Rodríguez del Busto.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1912; 4.°, con 48 páginas (23.034).

37.449.—Apuntes para la Historia de la legislación, por don Antonio Rodríguez del Busto.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1912; 4.°, 4.°, con 136 páginas (23.035).

37.450.—Geografía Económica. Estudio geográfico, industrial, mercantil y administrativo-militar de todas las regiones del Globo, excepto Berbería y la Península Ibérica. Volumen primero y segundo, por D. Abelardo Merino Álvarez.—Madrid, Imprenta del Cuerpo de Intendencia Militar, 1913; dos tomos de 18 por 10 centímetros, con 563 páginas el primero, y de la 564 á la 1.474 el segundo (23.036).

37.451.—¡Ismay! (Each for himselt.) Two Step, por C. Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Barcelona, Boileau y Bernasconi, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (7.938).

37.452.—Preparación para el matrimonio, por Fray Ambrosio de Valencina.—Sevilla, *El Adalid Seráfico*, 1913; 8.°, con 315 páginas (878).

37.453.—Vals Capricho, para piano, por D. Alfredo Roméu Toda.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (7.939).

37.454.—Nociones de Derecho usual, por D. Galo Recuero García.—Valencia, Establecimiento tipográfico «La Gutenberg», 1913; 8.°, con 167 páginas (1.210).

37.455.—Pedagogía. Educación general, tomo I. Dirección de

Escuelas y Didáctica pedagógica, tomo II, por D. Galo Recuero García.—Valencia, Establecimiento tipográfico «La Gutenberg», 1912. Dos tomos, en 4.°, con 355 páginas y XXVII de apéndice el primero, y 260 y XVI de apéndice el segundo (1.211).

37.456.—Sor Teresa. La Abadesa de las Ursulinas, por L. Camoleti. Drama, en cinco actos, arreglado del italiano, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés. Ejemplar manuscrito; folio, con 48 páginas (7.940).

37.457.—La huérfana de Bruselas. Melodrama, en tres actos, original de Víctor Ducange. Traducido y arreglado por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; folio, con 73 páginas (7.941).

37.458.—Treinta años ó la vida de un jugador. Melodrama, en tres épocas y seis actos, original de Ducange y Dinaux. Traducido y arreglado al español por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 118 hojas (7.942).

(Continuará.) (*Gacetas* del 18, 19 y 20 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto por V. S. formulado para obras complementarias de reforma y ampliación del edificio que ocupa la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. dicho proyecto, acompañando copia del expresado informe, á los efectos de la modificación de aquél en consonancia con las observaciones del Cuerpo consultivo de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto enviar á V. I. el presupuesto que para obras de reparación en la Escuela de Arquitectura de esta Corte ha redactado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material de 24.992,80 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia dictamine sobre el mismo á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Caballero Ibáñez, Maestro de Onda (Castellón), reclamando treinta y un meses de alquileres de casa habitación;

Resultando que desde 1893, en que el interesado tomó posesión de su cargo, vino percibiendo anualmente de aquel Ayuntamiento la cantidad de 225 pesetas en concepto de casa habitación, hasta que, promulgada la Real orden de 22 de Junio de 1910, se le suprimió dicha suma en atención á que es consorte de la Maestra de la misma localidad, á la cual el Ayuntamiento proporciona vivienda;

Resultando que en vista de la Real orden de 20 de Junio de 1911 reclamó el Sr. Caballero el emolumento de casa, pretensión que le fué desestimada por el Ayuntamiento, alegando que la habitación que se daba á la Maestra, su consorte, era susceptible de dividirse en dos, y en vista de tal negativa recurrió á la Junta provincial, la que resolvió ordenar á la Alcaldía de Onda que satisfaga al reclamante las expresadas 225 pesetas, contra cuyo acuerdo se alzó el Ayuntamiento ante esta Dirección general, pidiendo que se revoque dicha orden y manifestando que si el Maestro desea casa independiente de la de su esposa el Ayuntamiento está dispuesto á proporcionársela.

Vistos los informes de la Junta provincial y de la Inspección, que estiman justa y legal la reclamación de dicho Maestro;

Considerando que desde que el Sr. Caballero tomó posesión de su cargo hasta Junio de 1910 percibió del Ayuntamiento la cantidad de 225 pesetas por tal concepto, y si éste estuvo en su derecho al no abonárselas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1910, debía haberle reconocido el beneficio de referencia desde el momento que lo reclamó, en virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Junio de 1911, que derogó aquélla;

Considerando que al denegar el Ayuntamiento al interesado el emolumento de casa que venía percibiendo no le concedió tampoco habitación aparte, ofreciéndole tan sólo dividir en dos la que ocupaba la Maestra consorte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso presentado y aprobar el acuerdo de la Junta provincial de Castellón, debiendo el Ayuntamiento de Onda abonar al Maestro de referencia los alquileres que reclama.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente á instancias de D.ª Cecilia Jurado, Maestra de Beneficencia, de esa capital, en solicitud de que se anuncien á concursillo las resultas del ya anunciado y resuelto en la población y que se la admita á él, con objeto de trasladarse de este modo á las Escuelas de carácter municipal;

Teniendo en cuenta que, conforme á la orden de 28 de Agosto, Real orden de 27 de Noviembre é Instrucciones de 20 de Diciembre de 1913, no pueden figurar en los concursillos Maestros que sirvan y, por tanto, hayan de dejar para provisión en el concurso general de traslado Escuelas de diferentes condiciones que las anunciadas, y que las Escuelas de Beneficencia, pagadas de fondos provinciales, se hallan en circunstancias muy distintas de las demás Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Maestros de Escuelas de Beneficencia sólo pueden presentarse á los concursos generales de traslado, no debiendo ser admitidos á los concursillos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente á instancias de D. Marcial Carretero y Casado, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Bozedas, de esa provincia, en solicitud de que se declare su derecho á desempeñar la clase de adultos;

Teniendo en cuenta que los Maestros de Sección de graduadas, como Maestros de la localidad respectiva, deben turnar en el desempeño de las clases de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando, en cuanto á la petición de que se establezca una clase más de esta enseñanza, que, conforme á la regla 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913 y disposiciones en la mis-

ma citadas, sólo podría hacerse abonándose los gastos con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Visto el expediente promovido por D. José González Vila, Maestro que fué de la Escuela de Lama (Pontevedra), con 625 pesetas de sueldo, en solicitud de que se le reponga en su empleo;

Resultando que dicho Maestro ha cumplido la pena de un año y un día que le fué impuesta por virtud de expediente gubernativo;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero último;

De acuerdo con el informe del Inspector Jefe de la provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Rectorado se adjudique á D. José González Vila una vacante no anunciada de igual clase y sueldo que la que desempeñaba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Visto el expediente á instancias de D.ª Felisa Miguel Alegre, Maestra de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de que se la admita la renuncia del cargo de Maestra de la Escuela de párvulos de dicha ciudad, obtenida en virtud del concursillo anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia, y se la permita continuar desempeñando la Escuela de niñas, procedente del desdoble, que actualmente sirve;

Teniendo en cuenta que la interesada presentó en esa Inspección instancia renunciando los derechos que pudieran corresponderla en el citado concursillo,

Esta Dirección general ha resuelto admitir á la Sra. Miguel Alegre la renuncia que presenta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. José Costa García, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Zamarramala (Segovia), en solicitud de abono de la gratificación de adultos;

Teniendo en cuenta que el caso se halla resuelto por la Real orden de 25 de Noviembre de 1912, pues el interesado se encuentra en condiciones iguales á las que concurrían en los Maestros en ella comprendidos,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. José Costa García tiene derecho al percibo de la gratificación por la enseñanza de adultos, accediendo por tanto á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª Catalina Cano Benito, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del Villar del Humo (Cuenca), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la reclamación de D. Laureano López de las Heras, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Almagro, de esa provincia, contra el nombramiento de D. Luis Fernández García para la Dirección de la graduada de Aranda de Duero (Burgos);

Teniendo en cuenta que el concurso general de traslado fué resuelto de Real orden y es ya firme, y que están pendientes del Tribunal Supremo varios recursos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede lo solicitado por D. Laureano López de las Heras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente á instancias de D. Ramón Mendoza López, D. Maximino Pintor y D. Jerónimo J. Rodríguez, Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Linares, de esa provincia, en solicitud de que la gratificación de adultos que disfrutan con arreglo á su sueldo se ajuste á la categoría que correspondía á la Escuela antes de 1.º de Enero de 1911;

Teniendo en cuenta que las Secciones de las Escuelas reconocidas como graduadas por aplicación de los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911 se crearon como Escuelas de la localidad respectiva, y que al ser los que las desempeñan Maestros con derecho, como todos los demás, á turnar en el desempeño de las Secciones de adultos pueden encargarse indistintamente de cualquiera de las referidas Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que los Maestros de Sección de Escuelas graduadas deben percibir, cuando desempeñen clases de adultos, la gratificación que la clase de que se encarguen tuviera reglamentariamente asignada, siéndoles de aplicación la regla 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913, y debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para que se aplique en los casos análogos que se presenten.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente promovido por D. Ramón Yusta Casillas, Maestro de Mozoncillo (Segovia); D.ª Francisca Fernández Vaamonde, Maestra regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de La Coruña; D. Domingo Fernández Acevedo y doña Rogelia Fernández de la Vara, Maestros de Avilés (Oviedo); D. Bernardo Polo de la Transfiguración, D.ª Tomasa Díaz García y D.ª María Asunción García Berzal, Maestros de Colmenar de Oreja (Madrid); D.ª Fermina Mesa Álvarez, Maestra de Pamplona; D.ª María Magdalena Rojas, D. Manuel Pascual Navarro, D.ª Consolación García Sánchez y D. Leopoldo Expósito Rojas, Maestros de Santa Cruz de Tenerife (Canarias); don Angel Cusach y Roure, Maestro de Pineda (Barcelona); D. Remigio Parra Quintero, D.ª María del Rocío León Martín y doña Isabel Real Cascajo, Maestros de Cartaya (Huelva); D.ª Rita Ca-

brera y Cabrera, Maestra de Cúllar de Baza (Granada); D. Román Barriga y Merino, Maestro de Villanueva de San Mancio (Valladolid); D. Santiago Míguez Vilariño, Maestro de Padrón (La Coruña); D. Ramón A. Pérez Villamil y López y D.ª Marciana Arango Suárez, Maestros de Neda (La Coruña), y D. Marcos Martínez Hidalgo, D. Gregorio Zumarriego González, doña Dolores Vilches Rojas y D.ª María del Sagrario Montero Gómez, Maestros de Morata de Tajuña (Madrid), en consonancia á las órdenes de 30 de Julio, 6 de Octubre, 24 de Noviembre y 3 de Enero últimos, declarativas del derecho al cobro de diferencias por retribuciones concertadas, con arreglo á las disposiciones que se consignan en dichas órdenes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Confirmar la orden de 30 de Julio último en lo que respecta á las solicitudes de D. Ramón Yusta Casillas, Maestro de Mozoncillo (Segovia) y de D.ª María del Rocío León Martín, que lo es de Cartaya (Huelva), incluídos, respectivamente, en los párrafos once y trece de la misma.

2.º Que en su día se declararán las diferencias que por el Tesoro puedan corresponder á D.ª Francisca Fernández Vaamonde, Maestra regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de La Coruña.

3.º Declarar con derecho al percibo de 183,33 pesetas á cada uno de los Maestros de Avilés (Oviedo) D. Domingo Fernández Acevedo y D.ª Rogelia Fernández de la Vara, con cargo al Municipio de dicha población, toda vez que han acreditado la aprobación de los convenios.

Al de las cantidades de 249,52 pesetas, 224,52, 49,52 y 259,52, respectivamente, á los Maestros de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) D.ª María Magdalena Rojas, D. Manuel Pascual Navarro, D.ª Consolación García Sánchez y D. Leopoldo Expósito Rojas, con cargo á los fondos municipales de aquella ciudad.

Al de 91,66 pesetas, del Municipio de Padrón (La Coruña), á D. Santiago Míguez Vilariño, y

Al de 91,66 pesetas á cada uno de los Maestros de Neda (La (Coruña) D. Ramón A. Pérez Villamil y López y D.ª Marciana Arango Suárez, con cargo á los fondos municipales del referido pueblo,

4.º Confirmar la orden de 3 de Enero último en cuanto á las peticiones de D. Bernardo Polo de la Transfiguración, doña Tomasa Díaz García y D.ª María Asunción García Berzal, Maestros de Colmenar de Oreja (Madrid), que figuran incluídos en el párrafo quinto de la misma, y

5.º Desestimar en firme las instancias de D.ª Fermina Mesa Álvarez, por ser Maestra de Navarra; de D. Marcos Martínez Hidalgo, D. Gregorio Zumarriego González, D.ª Dolores Vilches Rojas y D.ª María del Sagrario Montero Gómez, Maestros de Morata de Tajuña (Madrid), por no justificar debidamente la aprobación por la Junta del concierto; de D. Angel Cusach y Roure, Maestro de Pineda (Barcelona), por no acreditar el concierto; de D. Román Barriga Merino, Maestro de Villanueva de San Mancio (Valladolid), por no existir disposición que autorice el aumento de retribución y haberlo solicitado estos dos últimos fuera de plazo, y de D.ª Rita Cabrera y Cabrera, Maestra de Cúllar de Baza (Granada), y de D. Remigio Parra Quintero y D.ª Isabel Real Cascajo, Maestros de Cartaya (Huelva), por haberlo solicitado igualmente fuera de plazo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Vistas las instancias elevadas por D. Manuel Antonio Rafael Acedo Ramos y D. Miguel Pareja Reyes, Directores de las Escuelas graduadas de Tomelloso; D.ª Eladia Vicente Gasco, Maestra de Herencia, y D. Victorio Cuenca de las Heras y doña Clara Heras Aviñón, que lo son de Moral de Calatrava, en solicitud de que se les reconozca derecho al cobro de diferencias por retribuciones concertadas;

Teniendo en cuenta que los Sres. Acedo Ramos y Pareja Reyes, de acuerdo con lo resuelto en el núm. 3.º de la orden de 24 de Noviembre último, han acreditado la aprobación de sus conciertos, que aunque no existe de hecho contrato entre el Ayuntamiento de Herencia y D.ª Eladia Vicente, según el informe de esa Sección, existe de derecho, puesto que, á virtud de invitación á los Municipios, por circular inserta en el *Boletín Oficial* de 3 de Febrero de 1882, no opuso la menor resistencia al pago de dicho emolumento, fijado en una tercera parte del sueldo, y que D. Victorio Cuenca y D.ª Clara Heras renunciaron al ascenso, acogiéndose al párrafo primero del artículo 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que en su día se declarará la diferencia que deben percibir por cuenta del Estado los Maestros D. Manuel Antonio Rafael Acedo Ramos, D. Miguel Pareja Reyes y D.ª Eladia Vicente Gasco, y

2.º Desestimar la instancia de D. Victorio Cuenca de las Heras y D.ª Clara Heras Aviñón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 30.)

CIRCULAR

Vista la consulta de V. S. acerca de si en los expedientes de Escuelas no oficiales que se incoen ha de consignarse la vacación estival durante todo el mes de Agosto, ó puede dispensarse este requisito;

Teniendo en cuenta que el carácter de la enseñanza privada es puramente supletorio, en tanto en cuanto no alcanza la oficial; que todas las disposiciones que rigen para la última establecen y confirman las vacaciones estivales, y que en beneficio de la higiene, y por así requerirlo la salud de los niños, es obligado su alejamiento de la Escuela durante la época de mayor calor, sin que exista fundamento para establecer excepciones,

Esta Dirección general ha resuelto que en los expedientes de apertura se consigne que todo el mes de Agosto, cuando menos, debe destinarse para vacaciones estivales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 30.)

ORDEN

Varios Maestros y Maestras que han tomado parte en oposiciones restringidas reclaman de esta Dirección general que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón del Magisterio, alegando el número que hacen en la lista de méritos y la calificación obtenida, sin expresar si están ó no dentro del número de plazas, entendiendo que basta sufrir la oposición para que desaparezca la limitación de sus derechos.

Y como quiera que el bien de la enseñanza y la legislación vigente exigen garantías para mejorar dentro del Magisterio, y que, sin perjuicio de esto, en el caso de sobrar vacantes rige un amplio criterio para proveerlas entre Maestros con derechos limitados,

Esta Dirección general, de acuerdo con la orden de 16 del actual, ratificada por Real orden del 25, ha resuelto declarar que para que los Maestros referidos alcancen la plenitud de derechos es requisito indispensable que tengan oposiciones aprobadas, dentro del número de plazas sacadas á oposición, como si hubieran ganado una de dichas plazas, aunque en uso de su derecho conserven la que tienen; y que, en consecuencia á lo dicho, se desestimen todas las solicitudes en las que

no conste, mediante informe autorizado, la mencionada circunstancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 30.)

CIRCULAR

En cumplimiento del Real decreto de 14 de Marzo del año próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que anuncie V. S., en el término de quince días, á concurso entre Maestros interinos que reunan las condiciones previstas en el art. 12 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, las Escuelas vacantes de 500 ó menos pesetas existentes á la fecha en la provincia de Navarra, dando un plazo de quince días para presentar solicitudes.

2.º Que anuncie V. S. á concurso de ascenso, en el término de veinte días, entre Maestros propietarios con 500 pesetas de haber, que sirvan en cualquiera de las 49 provincias, las vacantes de 625 pesetas que se hayan producido hasta la fecha en Navarra, dando un plazo de quince días para presentar solicitudes, declarando en la convocatoria lo consignado en la última parte del art. 9.º del citado Real decreto de 14 de Marzo.

3.º Que anuncie V. S. á concurso de ascenso, en el término de veinticinco días, entre los Maestros propietarios de 625 pesetas, cualquiera que sea la provincia en que sirvan, las vacantes de 825 pesetas existentes á la fecha en Navarra, dando un plazo de quince días para presentar solicitudes, y advirtiendo en la convocatoria lo dispuesto en la segunda parte del artículo 10 del repetido Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 30.)

Subvenciones.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error material en la Real orden de 26 de Febrero último, ordenando se libre á favor de D. Florencio Rodríguez Ojeda, Presidente del Centro de Instrucción Comercial en Madrid, la cantidad de 2.500 pesetas que para dicha Institución se consignan en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento, en vez de consignar que dicha suma se libre á D. Carlos Prats y Rodríguez, que es el Presidente del mencionado Centro,

Esta Dirección general ha dispuesto que se ponga en conocimiento de V. S. el error padecido en la citada Real orden de 26 de Febrero último y se le manifieste que la expresada suma de 2.500 pesetas debe librarse en firme á D. Carlos Prats y Rodríguez, Presidente del repetido Centro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

De acuerdo con lo informado por la Inspección general de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el proyecto de división de las Escuelas de esa provincia en dos Zonas de Inspección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Éliseo Lugrís Valieri solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando que, según los informes de la Junta de Profesores del Instituto de La Coruña y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita para dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Eliseo Lugrís Valieri.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Consuelo Penillas Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D.ª María E. Aibar del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO

MATRÍCULA NO OFICIAL

Se convoca por el presente:

1.º Á los que en el mes de Junio próximo deseen dar validez académica para la carrera mercantil á los estudios privados que tuvieran hechos.

2.º Á los que, teniendo estudios aprobados para una carrera, incluso la de Comercio, pero en otra Escuela, deseen que le sirva de abono en este Centro docente.

Los primeros tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de esta Escuela, suscritas por los mismos interesados, quienes indicarán literalmente lo siguiente: su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, su domicilio en esta Corte y de qué materias desean sufrir examen.

Con dichas solicitudes acompañarán (los que no la tengan ya presentada), certificación de haber sido vacunados ó revacunados, debiendo hacer, á lo sumo, seis años desde la fecha de esta operación, ó bien justificarán haber padecido viruela.

También presentarán su cédula personal corriente los mayores de catorce años.

2.ª La presentación de los referidos documentos tendrá lugar en la Secretaría de este Centro, de nueve á once de la mañana, durante los días lectivos del mes de Abril próximo.

Al entregarlos lo harán acompañados de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte (provistos de su cédula personal corriente), que identifiquen la persona y firma del interesado á satisfacción del señor Oficial de Secretaría.

De no ser admitidos éstos, se presentarán otros que cumplan dicho requisito, del que se podrá eximir á los que lo hayan efectuado en convocatoria anterior, si bien indicando en el texto de la solicitud el curso académico y mes en que lo hicieron.

3.ª La edad que se requiere para matricularse de ingreso es la de doce años cumplidos antes del 30 de Septiembre del curso correspondiente.

Esto se acreditará con la oportuna certificación de nacimiento, que presentarán en la forma siguiente: legalizada, aquellos que no sean de Madrid ó su provincia; legitimada, los naturales de ésta; estando exentos de uno y otro requisito los naturales de Madrid.

Los que se matriculen de asignaturas del período elemental por el plan de 1903 justificarán de igual modo tener la edad de catorce años.

4.ª Para pasar de un grado á otro de enseñanza, ó sea del período Elemental al Superior y de éste el de Ampliación, se requiere la presentación del título correspondiente á esos grados ó el pago de los respectivos derechos, según el art. 18 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, cuyo precepto es aplicable á los que estudien por el plan á que dicha disposición se contrae.

Los que estudien la carrera por el plan de 1903 y soliciten examen de asignaturas del período Superior presentarán certificación de haber efectuado la reválida de Contador mercantil ó el título correspondiente. (Real orden de 29 de Agosto de 1906).

5.ª Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los interesados les serán entregadas cuando por Secretaría se anuncie, así como las correspondientes papeletas de examen.

6.ª El pago por los derechos correspondientes se hará al presentar las respectivas instancias, cuyo timbre será el de undécima clase, con arreglo á lo siguiente:

MATRÍCULA DE INGRESO

En papel de pagos al Estado, por derechos de examen, 5 pesetas.

En metálico, por derechos de formación de expediente, 2,50.

Además se entregará un timbre móvil de 0,10.

Total, 7,60 pesetas.

PERÍODOS PREPARATORIO Y ELEMENTAL

	Los que estudian por el plan de	
	1903	1912
Por derechos académicos	2,00	4,00
Por ídem de matrícula	8,00	8,00
Por ídem de formación de expediente	2,00	2,50
Total por asignatura	12,00	14,50
PERÍODO SUPERIOR		
Por derechos académicos	2,50	12,50
Por ídem de matrícula	15,00	20,00
Por ídem de formación de expediente	2,50	2,50
Total por asignatura	20,00	35,00

PERÍODO DE AMPLIACIÓN

Por derechos académicos, 22,50 pesetas.

Por ídem de matrícula, 20.

Por derecho de formación de expediente, 2,50 pesetas.

Total por asignatura, 45 pesetas.

El pago de los anteriores derechos se hará como sigue: en papel del timbre del Estado, los de examen y matrícula; en metálico, los de formación de expediente, exceptuándose los derechos de examen correspondientes á las asignaturas de Caligrafía y Dibujo y Caligrafía, cuyo pago será mitad en dicho papel y la otra en metálico, con arreglo á lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública en 14 de Abril del año anterior.

Además entregarán un timbre móvil de 0,10 pesetas por cada asignatura y otro para el resguardo definitivo de la matrícula.

Los que satisfagan en metálico mayor cantidad de 10 pesetas, también entregarán otro timbre móvil, que se fijará en el recibo correspondiente, expedido por esta oficina.

7.ª En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio de 1913, los señores alumnos que hayan comenzado la carrera por el plan de 1903 se sujetarán á dicho plan hasta la terminación de la misma.

8.ª Los que en la formalización de su matrícula no hayan procedido con todas las formalidades y requisitos prevenidos tendrán en cuenta que la citada quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

9.ª Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Centro docente se someterán á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de su examen ó exámenes.

10. Los impresos de matrícula se facilitarán, gratuitamente, en este Centro.

Los segundos, además de las reglas anteriores que sean comunes, tendrán en cuenta las siguientes:

1.ª Si sus estudios han sido para otra carrera distinta á la de Comercio, procederán como sigue: solicitarán del Establecimiento donde los aprobaron certificación oficial de los mismos con destino á esta Escuela, dirigiendo instancia al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en súplica de la correspondiente validez, que, para su informe y curso, presentarán en esta Escuela.

2.ª Si sus estudios probados han sido para la carrera de Comercio, pero en otra Escuela, y en ellos concurre la circunstancia de que su familia ha cambiado de residencia de una manera definitiva de una á otra población, ó bien ellos mismos, por el cargo ó profesión que ejerzan y en virtud de orden superior, procederán como sigue: solicitarán del Director de la Escuela donde hayan hecho sus estudios una certificación oficial de ellos, con destino á esta de Madrid, previa justificación de hallarse comprendidos en cualquiera de las circunstancias antes expuestas, que cita el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Si en vez de ser traslado de estudios fuera de matrícula el que se desea, ó bien de unos y otra, han de cumplir los mismos requisitos, procediéndose de igual manera.

ALUMNOS OFICIALES

Los matriculados en el presente curso que deseen pasar á la enseñanza no oficial deberán solicitarlo del ilustrísimo señor Director de esta Escuela, antes del 15 de Mayo próximo, expresando que renuncian á la matrícula que tienen hecha. Para que les sea admitida esta renuncia es preciso que no estén sometidos á la acción del Consejo de disciplina, sufriendo pena impuesta por el mismo, ó que el Profesor de alguna asignatura no les haya dejado para los exámenes extraordinarios.

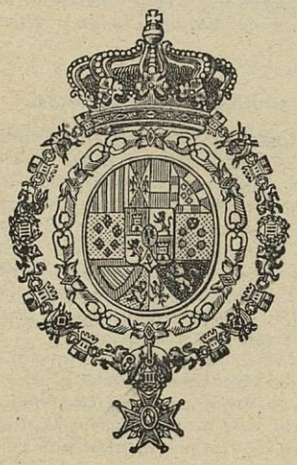
No tendrán validez académica para la carrera Mercantil los estudios que aprueben dichos alumnos matriculados en las convocatorias para los no oficiales.

Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Secretario*, MARIANO MUÑOZ HERRERA—V.º B.º, *el Director*, VÍCTOR P. BRUGADA.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 10 de Abril de 1914 — Núm. 29



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Catedrático de la Facultad de Derecho de Valladolid, D. Vicente Gay Ferrer, para realizar un viaje por la América del Sur, por el tiempo y á los fines que se expresan.*

Real orden desestimando la petición formulada por D. Augusto Pí y Suñer, Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología humana de la de Zaragoza.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Valencia D. Leopoldo Michelena, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Barcelona, don José Arias Encobet, quede agregado, durante tres meses, al Museo Nacional de Ciencias Naturales.*

Real orden concediendo á D. Francisco García Almería, Repetidor de Español en la Escuela Normal de Aurillac, la subvención de 300 pesetas para gastos de viajes.

Idem declarando caducadas las pensiones para ampliación de estudios concedidas á los señores que se mencionan.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto de Logroño á D. Rafael Escriche y Mantilla.*

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Figueras, disponiendo se anuncie al turno de oposición.

Idem íd. íd. íd. para proveer la Cátedra de Francés del de Soria, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno que corresponda.

Idem nombrando Catedrático de Agricultura del de Palencia á D. Rafael Cuesta García, que desempeña igual asignatura en el de Ciudad Real.

Idem declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Latín del de Huesca, disponiendo se anuncie nuevamente á concurso de traslado.

Real orden disponiendo que en el próximo Presupuesto figure la consignación necesaria para una Auxiliaría de Lengua francesa en el de Granada.

Idem nombrando Auxiliar numerario de la Sección de Letras del de Santiago á don Manuel Arévalo Muñoz.

Idem íd. Catedrático numerario de Matemáticas del de Alicante á D. Antonio Martín Mengod, que desempeña la del de Málaga.

Reales órdenes reconociendo derecho á D. Antonio Villar Pérez y D. Claudio Galindo Guijarro para que les sea devuelto el pago satisfecho para obtener el grado de Bachiller.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando en situación de excedente á don Estanislao D'Angelo Muñoz, Catedrático de la Escuela de Sevilla.*

Real orden concediendo un mes de licencia á D. Antonio Merino Conde, Catedrático de la de Valencia.

Idem disponiendo que desde 1.º del mes actual figuren en la nómina de la Escuela Central los haberes de los Catedráticos agregados á la misma que se mencionan.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad de Empresas y Administración pública, vacante en la Escuela Especial de Barcelona.

Idem autorizando al Tribunal del concurso-oposición para proveer las plazas de Arabe vulgar de las Escuelas de Málaga y Palma de Mallorca para que acuerde y practique la celebración de un nuevo ejercicio en el que puedan tomar parte todos los aspirantes á las referidas Cátedras.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo se nombre Auxiliar no técnico, interino, de la Escuela de La Coruña á don Carlos Allones Roffignac.*

Real orden confirmando en el cargo de Catedrático interino de Aritmética, Algebra, Geometría y Lengua inglesa de la de Santa Cruz de Tenerife á D. Leopoldo Reuschaw y González de Mesa.

Idem nombrando Catedrático interino de Geografía é Historia de la de La Coruña á D. Federico Fernández Gar.

Idem disponiendo se abonen gastos de locomoción y dietas á D. José Ricart y Giralt, representante de este Ministerio en la Comisión que ha de unificar la legislación que rige en las Escuelas de Náutica.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando como de beneficencia particular el Colegio de Latinidad del Valle de Gordejuela, en la provincia de Vizcaya.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando excedente al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo D. Baldomero Argente, Diputado á Cortes.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando á D. Joaquín Larregla y Urbieta Profesor numerario de Conjunto vocal del referido Conservatorio.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando Profesor auxiliar de la Sección científica de la Escuela de Madrid á D. Carlos Gato y Soldevila.*

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden aprobando el presupuesto de gastos para el sostenimiento de dicha Escuela.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 750 pesetas al Centro Filarmónico Gabrense, de Cabra, para el sostenimiento de sus enseñanzas.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Reales órdenes nombrando, en ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Alfredo Tobarra, y Oficial de tercer grado, con carácter de interino, á D. Luis Medina y Jurado.*

Reales órdenes declarando excedentes á don Alfonso Nájera y Balanzat, D. Antonio Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, D. Vicente Navarro Reverter y Gomis y D. Manuel Brocas, Jefes de segundo, tercero y cuarto grado y Oficial de segundo grado de dicho Cuerpo, respectivamente, por haber sido elegidos Diputados á Cortes en las últimas elecciones generales.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Jaime Cabré Estany, Maestro de Capellades (Barcelona); D.ª Dolores Blanco Torres, Maestra de Zagrilla (Córdoba), y D.ª Emilia Casas y Carasa, Maestra de Amézqueta (Guipúzcoa).*

Real orden declarando no ha lugar á lo so-

licitado por la Maestra de Cenicero (Logroño), D.ª Emeteria Margarita Subero Hita, de ser trasladada fuera de concurso á una plaza vacante en Zaragoza.

Real orden desestimando la petición formulada por D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá, opositora que fué á plazas de Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona.

Idem resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Cabezón (Valladolid), doña Crispina Vallejo Elices.

Idem íd. el ídem instruído al Maestro de La Almunia de San Juan (Huesca), D. Antonio Obis Rufas.

Idem íd. el ídem gubernativo instruído á la Maestra de Barbadelo (Lugo), D.ª María Dorinda Verdía.

Idem autorizando á los Maestros y Maestras que se expresan para que puedan asistir á la Asamblea Nacional de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros que también se mencionan.*

COLONIAS ESCOLARES.—*Real orden encargando al Alcalde de Málaga de la organización de dos Colonias, una de niños y otra de niñas, en las condiciones que se expresan.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Antonio Gómez de la Bárcena, Inspector interino de Lérida.*

Reales órdenes nombrando Inspectores interinos, con destino á las provincias de Guipúzcoa y Orense, á D. Francisco Núñez García y D. Joaquín Rodríguez García, respectivamente.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo á D. Manuel Juliá y Blanco un mes de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección de Albacete.*

Real orden nombrando, en virtud de permuta, Oficial de Secretaría de la de Teruel á D. Abraham López Jiménez.

JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden resolviendo el expediente instruído por varios Maestros de Almería con motivo del nombramiento de Vocal Maestro de la Junta local de dicha capital.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente de concurso anunciado por el Rector de la Universidad Central para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de esta Corte.*

Real orden nombrando á D.ª Victoria Durán Directora de la de Jaén.

Idem resolviendo consulta del Director de la Normal de Maestros de Santiago, referente á la concesión de matrículas de honor.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Resolviendo la petición de D. Joaquín Martilegui y Ballesteros para continuar la carrera de Ingeniero Industrial, que suspendió en 1903 para cursar los estudios de Infantería.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto de Huesca.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra que se menciona, vacante en la Escuela Especial de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes á las oposiciones para proveer plazas de Profesores de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Linares y Zaragoza.*

Lista de aspirantes á las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en la de Artes y Oficios de Santiago.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ordenes concediendo licencias, por enfermos, á D. Andrés Sola López, Maestro de Vianos (Albacete); D.ª Concepción Marín Navarro, Maestra de Getafe; D. José Borruel Mur, Maestro de Lanaja (Huesca), y D. Doroteo Fraile Prado, que lo es de Hueto-Abajo (Álava).*

Resolviendo el expediente incoado por D. Cayetano Garnelo, Maestro de Ciudad Real, sobre el extremo que se menciona.

Idem la instancia de D. Ramón Funcar en reclamación de los haberes que se expresan.

Idem la comunicación en que el Inspector de Zamora da cuenta del escaso celo de la Junta local de Trefacio, demostrado en el caso que se menciona.

Admitiendo al Inspector Jefe de la provincia de Palencia, D. Apolinar Casado, la inhibición que fundada en los motivos que expresa ha presentado para instruir expediente al Maestro de Pisuerga, D. Estanislao Bustamante, y disponiendo que se encargue de instruirlo el de Zaragoza, don Enrique Marzo.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Landete (Cuenca) á D.ª Benita M. Garrido.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á don Julián Chave y Castilla Secretario de la Normal de Maestros de Burgos.*

Órdenes nombrando Auxiliares de las Secciones de Letras, Ciencias y Labores de las Normales de Maestras que se mencionan á las interesadas á que las mismas hacen referencia.

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.—*Anunciando concurso para proveer la plaza de Cerrajero forjador mecánico y Jefe subalterno del Taller de Construcciones mecánicas de esta Escuela.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á los especiales motivos en que funda la petición D. Vicente Gay Ferrer, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que, aceptando las invitaciones que le han sido hechas á fin de practicar una obra de difusión cultural, pueda realizar un viaje por la América del Sur durante el plazo de seis meses.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Augusto Pí y Suñer, Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología humana de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita doble indemnización de gastos de viaje desde Barcelona, por haberse ausentado de esta Corte para asuntos de familia durante los ocho días de exposición del Cuestionario;

Considerando que dentro de las disposiciones vigentes no existe fundamento legal para acceder á lo que se pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 17 del corriente D. Leopoldo Michelena y García de Paredes, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Surroca y Grau y D. José de Bustos y Miguel, pertenecientes á las Universidades de Granada y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 305 y 405, con la antigüedad de 18 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 6.000 pesetas el primero y 5.000 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y lo informado por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad, D. José Arias Encobet, quede agregado durante tres meses, á contar desde esta fecha, al Museo Nacional de Ciencias Naturales, á fin de que termine el estudio sobre los dípteros de España que dejó comenzado al obtener la Cátedra que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado D. Francisco García Almería Repetidor de Español en la Escuela Normal de Aurillac, según participa la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la referida Junta, ha tenido á bien conceder á dicho Sr. García Almería la subvención de 300 pesetas, como indemnización para gastos de viajes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Se declaran caducadas las pensiones concedidas á los señores D. Martín Alcalá Zamora, D. José Capuz Manzano, don Juan Flórez Posada, D. Jaime Mas Giribert y D. Federico Mestre Peón.

2.° Se declaran de igual modo caducadas las siguientes pensiones, en la forma que se indica: á D. Juan Guixé, por tres meses que le restaban disfrutar; á D. Jesús Aria de Velasco, por seis meses y dos días, siéndole de abono la suma de 200 pesetas de viajes, y á D. Juan Bautista Bergua, un mes, siéndole de abono 200 pesetas para viaje de vuelta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Logroño á D. Rafael Escriche y Mantilla, que desempeña igual asignatura en el de Mahón, anunciándose ésta al turno que corresponda, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona y Directores de los Institutos de Logroño y Mahón.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Figueras, por no haberse presentado solicitantes, disponiendo se anuncie su provisión al turno de oposición libre que corresponda, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Francés, vacante en el Instituto general y técnico de Soria, por no reunir las condiciones exigidas por el Real decreto de 16 de Octubre último D. Miguel Rubens y Barachina, único aspirante, disponiendo se anuncie de nuevo su provisión al turno que corresponda, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Agricultura en el Instituto de Palencia al único aspirante D. Rafael Cuesta García, que desempeña igual asignatura en el de Ciudad Real, anunciándose la provisión de ésta al turno que corresponda, con sujeción al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Central y Directores de los Institutos de Palencia y Ciudad Real.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Huesca, por no haberse presentado solicitudes, disponiendo se anuncie su provisión á nuevo traslado, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el próximo Presupuesto figure la consignación necesa-

ria para los gastos de una Auxiliaría de Lengua francesa que se crea en el Instituto general y técnico de Gránada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Santiago al Ayudante más antiguo, D. Manuel Arévalo Muñoz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.° del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás derechos y obligaciones determinados en dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Alicante á D. Antonio Martín Mengod, que desempeña la del de Málaga, anunciándose ésta para su provisión al turno que corresponda, conforme establece el art. 2.° del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Granada y Directores de los Institutos de Alicante y Málaga.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á D. Antonio Villar Pérez á la devolución del pago satisfecho para obtener el grado de Bachiller, por hallarse comprendido en las disposiciones del art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo instruir al efecto el oportuno expediente ante el Ministerio de Hacienda, no procediendo aplicar dicho pago á otras atenciones como pretende el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á D. Claudio Galindo Guijarro para la devolución del pago satisfecho para obtener el grado de Bachiller, por hallarse comprendido en las disposiciones del art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo instruir al efecto el oportuno expediente ante el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, D. Estanislao D'Angelo Muñoz, en solicitud de que se le declare excedente, por haber sido elegido Diputado á Cortes por la circunscripción de dicha capital,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, declarándole en situación de excedencia mientras desempeña el expresado cargo, con los dos tercios del sueldo asignado á su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, D. Antonio Merino Conde, solicita un mes de licencia á causa del mal estado de su salud, y examinado los justificantes que la acompañan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, á partir del día en que se publique esta disposición en la *Gaceta*, á fin de que pueda dedicarse al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que dirigen á este Centro los Catedráticos de Comercio agregados á la Escuela Central establecida en esta Corte, en demanda de que se normalice el cobro de sus haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde 1.° de Abril próximo figuren en la nómina de la citada Escuela Central de Comercio los haberes de los Catedráticos D. Juan Aguilera, procedente de la Escuela de Valladolid; D. Melchor Ordóñez, de la de Tenerife; D. Emilio Ruiz Tatay, de la de Valencia; D. Carlos Barés y D. Ramón Asensio Burgón, ambos de la de Barcelona, y D. Fabio Bergamín, de la de La Coruña, quedando el aumento por gratificaciones de residencia para la confección y redacción de los futuros Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Comercio de Barcelona la Cátedra de Contabilidad de Empresas y Administración pública, por pase á otro destino del que la desempeñaba, y de acuerdo con lo prescrito en la Real orden de 2 de Enero de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie á concurso previo de traslación, abriéndose un plazo de veinte días, á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta*, y observándose en todo los preceptos del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha de hoy, del Presidente de la Comisión calificadora del concurso-oposición para proveer las Cátedras vacantes de Árabe vulgar de las Escuelas de Comercio de Málaga y Palma de Mallorca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Tribunal formado por dicha Comisión para que acuerde y practique la celebración de un nuevo ejercicio, en el que puedan tomar parte todos los aspirantes á las mencionadas Cátedras y en la forma que dicha Comisión determine.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad urgente de organizar los Claustros de las Escuelas de Náutica, conforme al Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Carlos Allones Roffignac Auxiliar no técnico de la Escuela de Náutica de La Coruña, con carácter interino y con la retribución que la Diputación provincial coruñesa ó cualquiera otra Corporación local tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias y méritos personales que concurren en D. Leopoldo Reuschaw y González de Mesa, y atendiendo á necesidades de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme al Sr. Reuschaw en su cargo de Catedrático interino de Aritmética, Álgebra, Geometría y Lengua inglesa de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con la retribución de 3.000 pesetas, con eargo á los fondos de la Diputación provincial tinerfeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de dotar de personal docente las enseñanzas náuticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Federico Fernández Gar Catedrático interino de Geografía é Historia de la Escuela de Náutica de La Coruña, con la retribución que la Diputación provincial ó cualquiera otra Corporación coruñesa tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 12 del corriente, nombrando á D. José Ricart y Giralt Representante de este Ministerio en la Comisión mixta que ha de unificar la legislación que rige en las Escuelas de Náutica, y en relación con lo prevenido en las reglas 3.ª, 4.ª y 11,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esta comisión del servicio se acrediten y abonen á dicho señor los gastos de locomoción, en primera clase, de Barcelona á Madrid y regreso, y las dietas diarias de 12,50 pesetas, que serán abonadas en la forma legal procedente, y con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 4.º, del Pr(supuesto vigente, advirtiendo que esta comisión no podrá exceder de treinta días, con arreglo á la regla 11 de la Real orden de 30 de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Ángel Altuna y Ugalde, Alcalde del Valle de Gordejuela (Vizcaya), en concepto de Presidente de la Junta del Colegio de Latinidad, establecido en dicho Valle, solicitando la clasificación de la Institución referida;

Resultando que por documento extendido ante el Escribano de la ciudad de Méjico, D. José Antonio Martínez del Campo, en 14 de Febrero de 1870, se instituyó por D. Juan de Castamiza y Larrea la fundación de una Preceptoría de Maestro que enseñe Gramática y Retórica graciosamente á los hijos del Valle de Gordejuela, consignándose en dicho documento los bienes que constituirían el capital de la Institución y el Patronato que había de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el reclamante es de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por corresponder á este Departamento el ejercicio del protectorado sobre las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo establecido en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento; que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones exigidas por la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada como de beneficencia particular;

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, en vista de lo establecido en el título fundacional, informó que se halla constituída con arreglo al mismo la Junta de Patronato de la Fundación, salvo las modificaciones que en los cargos ha introducido el transcurso del tiempo;

Considerando que los Patronos ó administradores de las Fundaciones benéfico-docentes deben presentar presupuestos y rendir cuentas de las mismas en la forma determinada por las disposiciones vigentes, excepto en el caso en que fueran relevados de esas obligaciones por los fundadores, no hallándose acreditada esta circunstancia en la Fundación de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular el Colegio de Latinidad del Valle de Gordejuela, en la provincia de Vizcaya.

2.º Que se consideren nombrados Patronos de la Fundación á los señores que forman la Junta que actualmente desempeña este encargo, bajo la presidencia del Alcalde de aquel

Valle, con la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas en la forma determinada por la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación formulada por el Profesor de ascenso de Mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, D. Baldomero Argente, en solicitud de que se le declare excedente, por haber sido elegido Diputado á Cortes por la circunscripción de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha petición, debiendo percibir el recurrente los dos tercios del sueldo del expresado cargo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Larregla y Urbieta, en virtud de concurso y con arreglo al art. 40 del Real decreto orgánico del Conservatorio de Música y Declamación de 11 de Septiembre de 1911, Profesor numerario de Conjunto vocal de dicho Centro docente, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, 3.000 de entrada y 500 por residencia, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Méritos y servicios de D. Joaquín Larregla y Urbieta.

Primeros premios en Piano, Armonía y Composición de sus estudios del Conservatorio.

Académico de la de Bellas Artes de San Fernando.

Juez de Tribunal de oposiciones á Cátedra de Piano y de Órgano (1896 y 1912).

Juez de oposiciones á premios del Conservatorio: en Piano, de 1896 á 1910; en Armonía, en 1910, y varias veces en Composición.

Juez de Certámenes internacionales de Bandas y Orfeones en Pamplona, Bilbao y Zaragoza y en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Ha dado buen número de conciertos de piano.

Obras: *Miguel Andrés*, drama lírico, representado en París (1902).

Himno á la Cruz, para cuatro voces.

Siempre pa lante, jota para Orfeón.

Alma gitana, danza española.

Navarra montañesa, cuatro tiempos.

Cuatro melodías para canto y piano.

Suite, ejecutada por la Sociedad de Conciertos.

Tarantella, ídem por la Sinfónica y Gran Casino de San Sebastián.

Jota navarra, ídem Sala Buhsten y en Cuba.

Viva Navarra, ídem Sala Erard, París.

Una noche en Italia, ídem en Montecarlo.

Dos audiciones en Sala Gaveau, de París.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con destino á las asignaturas de Construcción arquitectónica, Tecnología arquitectónica y Arquitectura legal;

Resultando que, verificados los ejercicios sin protesta alguna, aparece propuesto para dicha plaza el único opositor presentado, D. Carlos Gato y Soldevila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido expediente y nombrar Profesor auxiliar de la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con destino á las asignaturas mencionadas, á D. Carlos Gato y Soldevila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas señaladas al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto presupuesto de gastos para sostenimiento de la Escuela de Cerámica artística; y, en su consecuencia, la cantidad de 10.000 pesetas á que ascienden aquéllos, se librará, á justificar, con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, concepto 15, del Presupuesto vigente, y á nombre de D. Francisco Alcántara, Director de la citada Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Cerámica artística y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Filarmónico Gabrense, de Cabra, una subvención de 750 pesetas, con destino á las enseñanzas que tiene á su cargo, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. Elías Sánchez, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Alfredo Tobarra y Martínez, en la vacante producida por fallecimiento

de D. Benito José Nevot y Pérez, entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 25 de Marzo, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Medina y Jurado, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que D. Alfonso Nájera y Balanzat, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicita de este Ministerio se le declare excedente, con los dos tercios de sueldo, por haber sido elegido Diputado á Cortes por el Distrito de Segovia en las últimas elecciones generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 1892, ha tenido á bien declarar excedente al interesado, con dichos dos tercios del sueldo anual de 6.500 pesetas que actualmente disfruta, y con derecho, además, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, á los ascensos de escala que por razón de antigüedad puedan corresponderle y á que se le reserve su plaza en el Escalafón mientras mantenga su representación parlamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicita de este Ministerio se le declare excedente, con los dos tercios de su sueldo, por haber sido elegido Diputado á Cortes por el Distrito de Nules, en las últimas elecciones generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 1892, ha tenido á bien declarar excedente al interesado, con dichos dos tercios del sueldo anual de 6.000 pesetas, que actualmente disfruta, y con derecho, además, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, á los ascensos de escala que por razón de entigüedad puedan corresponderle y á que se le reserve su plaza en el Escalafón mientras mantenga su representación parlamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que D. Vicente Navarro Reverter y Gomis, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicita de este Ministerio se le declare excedente, con los dos tercios de su sueldo, por haber sido elegido Diputado á Cortes por el Distrito de Benabarre (Huesca), en las últimas elecciones generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 1892, ha tenido á bien declarar excedente al interesado, con dichos dos tercios del sueldo anual de 5.000 pesetas, que actualmente disfruta, y con derecho, además, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, á los ascensos de escala que por razón de antigüedad puedan corresponderle y á que se le reserve su plaza en el Escalafón mientras mantenga su representación parlamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que D. Manuel Brocas y Gomen, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Arquiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicita de este Ministerio se le declare excedente, con los dos tercios de su sueldo, por haber sido elegido Diputado á Cortes por el Distrito de Pastrana (Guadalajara), en las últimas elecciones generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 1892, ha tenido á bien declarar excedente al interesado, con dichos dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas, que actualmente disfruta, y con derecho, además, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, á los ascensos de escala que por razón de antigüedad puedan corresponderle y á que se le reserve su plaza en el Escalafón mientras mantenga su representación parlamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Jaime Cabré Estany, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Capellades (Barcelona), en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Junta local é Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad é Inspector de primera enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de Zagrilla (Córdoba), D.ª Dolores Blanco y Torres, en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra, concediéndola la licencia que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla é Inspector de primera enseñanza de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Amézqueta (Guipúzcoa), doña Emilia Casas y Carasa, en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, así como el informe favorable de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra, concediéndola la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid é Inspector de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Emeteria Margarita Subero Hita, Maestra de Cenicero (Logroño), solicitando ser trasladada fuera de concurso á una plaza vacante en Zaragoza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Emeteria Margarita Subero, Maestra de Cenicero (Logroño), solicita que se la traslade fuera de concurso á una plaza vacante en Zaragoza, al amparo del art. 45 del vigente Reglamento, fundándose en que su marido es Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de esa capital, y figura en el Escalafón general del Magisterio con la categoría que tiene la recurrente de 1.100 pesetas.

»La Inspección informa que por Real orden de 20 de Marzo de 1912 le fué denegada la misma pretensión á la Sra. Subero, y que no habiendo variado las circunstancias debe desestimarse la instancia.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que debe oirse á este Consejo acerca de si es aplicable á los traslados fuera de concurso el Real decreto de 18 de Octubre de 1913.

»Considerando que el art. 45 del Reglamento actual de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, sólo será con los Maestros que se hallen en el ejercicio activo de la enseñanza,

»El Consejo opina que procede declarar no haber lugar á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de la opositora que ha sido á plazas de Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá, en solicitud de que se amplíe el número de opositoras con plaza, para atender á cualquier contingencia de vacantes que se produzcan, y se la conceda el nombramiento de interina;

Teniendo en cuenta que la declaración de opositoras aprobadas, en número que exceda del de vacantes, no lo autoriza el Reglamento, que tampoco cabe ampliación de plazas porque no está acordado nada acerca de la continuación de las Escuelas de adultos creadas en otras capitales, y que las circunstancias de la solicitante son diferentes de las demás opositoras sin plaza, pues obtuvo dos votos para una de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la primera petición, reconociendo en cuanto á la segunda preferencia á D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá, para ocupar interinamente las vacantes de Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía de Escuelas de adultos, siempre que lo solicite en las que existan ó se produzcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Crispina Vallejo Elices, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído á doña Crispina Vallejo, Maestra de Cabezón (Valladolid);

»Resultando que la Junta local de Cabezón, en 25 de Agosto de 1913, certifica que procede formar expediente con motivo de las faltas de consideración y respeto de que viene siendo objeto por parte de la señora Maestra, quien prescinde en absoluto de la Junta en todos los asuntos de la competencia de la misma, haciendo constar en acta todos los Vocales la imposibilidad de llegar á una inteligencia con la Sra. Vallejo, pues continúa no asistiendo á clase, entrega la enseñanza á sus hijas ó á personas extrañas, se ausenta sin permiso, no cuida el material y mobiliario, siendo inútiles las advertencias y apercibimientos de la Junta, por todo lo cual informa ésta que es incompatible con las Autoridades y vecindario;

»Resultando que en 6 de Septiembre de 1913 la Junta local certifica que habiendo celebrado sesión con asistencia de la Inspectora provincial, con motivo de la visita extraordinaria, se ratificó en todos los cargos formulados contra la Maestra, comprobándose por la visita á la Escuela de la Inspectora que la asistencia á las clases era muy escasa, que habiéndose personado varios padres de familia se ratificaron también en la incompatibilidad de la Maestra con el pueblo, no habiendo comparecido más que uno de los que firmaron á favor de dicha Maestra;

»Resultando que en 30 de Septiembre se pasó el pliego de cargos á la Sra. Vallejo;

»Resultando que en 8 de Octubre contestó diciendo:

»1.º Que no ha faltado nunca al respeto á la Junta, y que únicamente por causas particulares se han confabulado las Autoridades para perjudicarla.

»2.º Que no es cierto que carezca de autoridad moral para desempeñar su cargo, y que la asistencia es la ordinaria, y en prueba de cuanto dice presenta varias certificaciones de padres de familia;

»Resultando que el encabezamiento de dichas declaraciones tiene la misma letra y hasta las mismas faltas de ortografía que el pliego suscrito por la Maestra, lo cual hace suponer que no fueron muy espontáneas aquéllas;

»Resultando que en 13 de Diciembre la Junta local contesta á la Inspectora provincial:

»1.º Que en el pliego de cargos formulado por la Inspección

se concretan las causas que motivan la incompatibilidad de la Sra. Vallejo.

»2.° Que la Maestra, después de declarar que no ha faltado al respeto á las Autoridades y que no ha sido nunca amonestada, confiesa que la fué instruído un expediente, imponiéndola por Real orden de 23 de Septiembre, tres meses de suspensión de sueldo.

»3.° Que ha perdido la autoridad moral por los escándalos á que ha dado lugar con las frases incultas que emplea para reprender á las alumnas.

»4.° Que la matrícula de 91 niñas ha descendido á la mitad.

»5.° Que está probado el hecho de haberse ausentado sin permiso.

»Resultando que la Inspección, en 25 de Enero de 1914, certifica que en la visita girada la Junta se ratificó en sus cargos contra la Maestra, se comprobó que la asistencia media era próximamente de la mitad de los matriculados, que por Real orden de 9 de Septiembre del 13, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, se impuso á la Sra. Vallejo tres meses de suspensión de sueldo por motivos análogos, apercibiéndola de que se la impondría una corrección más grave en caso de reincidencia; y que respecto á las denuncias sobre los hechos escandalosos y empleo de frases incultas están comprobados, es de parecer que, teniendo en cuenta que su divorcio con Autoridades y vecindario es exacto, procede su traslación á otra Escuela, según lo determinado en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que la Sección del Ministerio propone se traslade á la Sra. Vallejo por incompatibilidad;

»Considerando que está probada la incompatibilidad de la Sra. Vallejo con la Junta local y el poco celo por la enseñanza, así como el empleo de frases poco corteses y cultas con las niñas;

»Considerando que se trata de una reincidente, y que, por tanto, su nueva falta exige un correctivo,

»Esta Comisión propone la traslación de la Sra. Vallejo, por lo que respecta á la incompatibilidad, y la imposición de una nota desfavorable por dos años en su expediente, por su poco celo y corrección en el desempeño de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

En el expediente gubernativo instruído contra el Maestro D. Antonio Obis Rufas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios vecinos de La Almunia de San Juan (Huesca) presentaron una denuncia contra el Maestro D. Antonio Obis Rufas, acusándole de desatender sus obligaciones, unas veces por consagrarse á las del cargo de Secretario del Sindicato de riegos y otras por haber asistido como asesor á varios juicios de faltas durante las horas de clase.

»Practicada por el Inspector visita extraordinaria, halló algo deficiente la enseñanza, aunque no tanto como indicaba la denuncia.

»El Maestro alega que sólo ha faltado tres mañanas, y ni en ellas ha estado desatendida la enseñanza, pues una de ellas suspendió la clase y volvió después del juicio de faltas, dando las tres horas de lección que acostumbra á dar por las mañanas, y en las otras dos ocasiones le sustituyó el Párroco, con permiso verbal del Alcalde, extremo que prueba con certificación de dicho señor Cura párroco, muy favorable al Maestro;

»Con posterioridad á estas diligencias, la Alcaldía dirigió á la Inspección una queja diciendo que el Maestro se había mezclado en las elecciones municipales, á lo que repuso el Profesor que no había hecho más que ejercitar el derecho electoral, votando la candidatura monárquica, y sin faltar á la Escuela.

»También aparece que en fecha anterior la Junta provincial amonestó á este Maestro por haber acudido á recibir á un candidato á Diputado á Cortes en horas de clase.

»El Inspector propone que se imponga al Maestro la pena de cinco días de pérdida de sueldo, y del mismo parecer es el Negociado.

»Esta Comisión, considerando que en gran parte están desvanecidos los cargos por la contestación del Maestro y justificantes que acompaña, y que el que en realidad subsiste es el tocante al descuido que observó el Inspector en la Escuela, opina que únicamente debe imponerse al Profesor una amonestación para que cumpla celosamente sus deberes, sin descuidarlos por atenciones particulares ó políticas, so pena de incurrir en las correcciones procedentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña María Dorinda Verdia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra la Maestra de Barbadelo (Lugo), D.ª María Dorinda Verdia;

»Resultando que en 28 de Junio de 1912, la Inspección ofició á la Junta provincial diciendo que en la visita girada á todas las Escuelas del Ayuntamiento de Sarria no había podido efectuarla á la Escuela de Barbadelo por no encontrarse la Maestra al frente de la misma, y sí una joven que dijo llamarse Filomena Díaz, la cual á su vez manifestó que la Maestra vivía en Vigo y que la viene sustituyendo desde el día 15 de Enero, como antes lo había hecho un joven llamado Bautista López; por todo lo cual propone dicha Inspección que se abra expediente por la Junta local;

»Resultando que el Alcalde de Sarria, en 27 de Noviembre, ofició al Gobernador que la Maestra de la Escuela de Barbadelo le había participado que por estar ejecutándose obras, y que por ello se trasladaba á Vigo, de cuyo hecho se dió cuenta á la Junta local, y que ésta no había instruído diligencias por el citado abandono de la Escuela por considerar que la ausencia de la Maestra obedecía á que las obras que estaban ejecutándose en la citada Escuela no se hallaban determinadas;

»Resultando que por la Junta provincial, en la de Abril de 1913, se ordena á la local la formación del oportuno expediente gubernativo, por no poder admitirse como justificación de la ausencia de la Maestra, máxime habiéndose ausentado sin licencia ni permiso;

»Resultando que la Junta local, en 7 de Mayo, remite á la provincial las diligencias instruídas con motivo de la ausencia de la Sra. Verdia, haciendo constar:

»1.° Que en la Escuela se están ejecutando obras, por cuyo motivo se había ausentado la Maestra.

»2.° Que la enseñanza está á cargo de D.ª Filomena Díaz, sin título profesional; y

»3.° Que no habiendo casa habitación para vivir en la Escuela la Sra. Verdia, y que en vista de lo expuesto procede declarar que ésta no abandonó su cargo, y por tanto, no es acreedora á castigo ni á censura.

»Resultando que en 13 de Agosto se pasó el pliego de cargos á la Sra. Verdia, y que ésta, en 8 de Septiembre, contesto:

»1.° Que por carecer de casa habitación se hospedó algunos días en la casa de varios vecinos.

»2.° Que ésta, no pudiendo vivir en tales condiciones, se trasladó á Vigo dando conocimiento á la Junta local, provincial é Inspección, pues dejó al frente de la Escuela al vecino Sr. López y después á la Sra. Díaz, con la aprobación de la Junta local;

»Resultando que la Inspección, en 13 de Noviembre de 1913, informa:

»1.° Que en la visita ordinaria de 1912 no encontró al frente de la Escuela á la Sra. Verdia, ordenando á la Junta local abriera el oportuno expediente.

»2.° Que en vista de que la Junta no lo había hecho oficiar á la provincial en 26 de Junio de 1912.

»3.° Que en el expediente instruído en Abril de 1913 declaran el Párroco y varios vecinos que la Maestra se ausentó por carecer de casa habitación.

»4.° Que la Maestra expone que desde Noviembre de 1911 reclamó á la Junta se la facilitase casa habitación.

»5.° Que la carencia de vivienda no justifica su ausencia; que no protesta de la falta de casa, de posesionarse en Enero de 1911, y que durante diez meses no practicó gestión alguna relacionada con este extremo.

»6.° Que debe imponerse á la Sra. Verdia quince días de suspensión de sueldo (letra B, núm. 11, art. 15 de la Real orden de 5 de Mayo de 1912).

»Resultando que del expediente aparece una denuncia del vecino D. Juan Pérez, diciendo que la ausencia de la Maestra y la defensa que de ésta hace la Junta local obedece á que se ha llevado todo á efecto con complicidad de las Autoridades locales y provinciales;

»Resultando que el Negociado propone se la imponga la pena de tres meses de suspensión de empleo y sueldo;

»Considerando que aparece probada la ausencia de la Maestra Sra. Verdia, sin que esté justificada por la falta de casa habitación, celo por la enseñanza, debía estimularla á procurar con mayor constancia que se la proporcionase local, trasladándose en todo caso á Lugo para interponer las debidas gestiones ante la Inspección y no á Vigo, es decir, á otra provincia;

»Considerando que dejó al frente de la Escuela á personas sin título profesional;

»Considerando que no protestó de la falta de casa al posesionarse de la Escuela ni nada gestionó en los diez primeros meses, limitándose entonces á poner en conocimiento de la Junta local que se ausentaba por no tener casa;

»Considerando que está bien clara, dada la recta tramitación del expediente y la defensa que la Junta local hace de la Maestra, la complicidad de las Autoridades con la Sra. Verdia, acate para tener al frente de la Escuela á una joven de la localidad,

»Procede, á juicio de esta Comisión, amonestar á la Junta local de Sarria, llamar la atención de la provincial respecto á la falta de actividad en la tramitación del expediente y á suspender por tres meses á la Maestra Sra. Verdia, con nota desfavorable en su expediente durante seis meses.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Perich y Valls, Maestro de San Juan Despí (Barcelona), solicitando, en nombre propio y en el de varios Maestros, que se conceda autorización á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de España que lo deseen, para concurrir á la Asamblea Nacional de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, que ha de celebrarse en esta Corte durante los días 13 al 19 de Abril próximo;

Teniendo en cuenta que en dicho acto han de discutirse temas relacionados con la educación de la infancia, que interesan especialmente á aquellos Maestros que por sus cargos ó trabajos intervienen en las cuestiones de protección á la infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á los Maestros y Maestras que sean Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza, ó que hayan sido premiados por el Consejo Superior en los concursos correspondientes, para que puedan concurrir á la mencionada Asamblea, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una subvención de 500 pesetas á la Comunidad de Religiosas Bernardas (vulgo Vallecas), establecida en esta Corte, calle de Isabel la Católica, núm. 6, por la enseñanza gratuita que en dicha Institución se da; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 7.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Francisco García, quien habrá de justificar estar debidamente autorizado por la mencionada Comunidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á la Sociedad Centro Gallego de Madrid, domiciliado en la plaza de Santa Ana, núm. 17, una subvención de 1.000 pesetas para las enseñanzas que dicha Sociedad sostiene; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 7;°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Sánchez Anido, Presidente del mencionado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Institución del Desayuno escolar de Málaga una subvención de 4.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha capital, á favor del Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, D. Luis Encina Candebat, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Colonias escolares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Luis Encina y Candebat, Alcalde constitucional de Málaga y Presidente de la Junta de Fomento escolar de la misma localidad, solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de Colonias escolares que dicha Junta organiza;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Luis Encina Candebat de la organización de dos Colonias, una de cien niños y otra de cien niñas, en las condiciones siguientes:

1.ª Ambas Colonias se instalarán en Torre del Mar.

2.ª Para los gastos que ocasionen se concede la cantidad de 4.000 pesetas que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á dicho Sr. D. Luis Encina Candebat, quien á su debido tiempo presentará la certificación justificativa de la inversión dada á la referida cantidad, según dispone el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, al Inspector interino de primera enseñanza de Lérida D. Antonio Gómez de la Bárcena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Francisco Núñez García Inspector de primea enseñanza, con destino en la provincia de Guipúzcoa, con carácter interino y con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, con carácter interino, á D. Joaquín Rodríguez García Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Orense y el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Orense.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á D. Manuel Juliá y Blanco una prórroga de un mes para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete, para la que fué nombrado por Real orden de 12 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Abraham López Jiménez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Juntas locales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente relativo al nombramiento de Vocal Maestro de la Junta local de primera enseñanza de Almería, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que elevan á la Dirección general varios Maestros de Almería pidiendo que se revoque el acuerdo de la Junta provincial correspondiente, que anuló el nombramiento de D. José Orellana Garrido para Vocal Maestro de la Junta local de primera enseñanza de aquella capital;

»Resultando que la resolución de la Junta provincial se funda en que el Sr. Orellana no obtuvo su actual Escuela por oposición y en que ejerce el cargo de Habilitado, faltándose, por tanto, á lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Febrero de 1907 y 5 de Junio de 1902;

»Resultando que los recurrentes alegan que la condición necesaria es absolutamente la de haber ingresado en el Magisterio por oposición, y que no existe precepto alguno que establezca la incompatibilidad del cargo de Vocal de las Juntas locales con el de Habilitado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que respecto al primer extremo el Sr. Orellana cumple la condición legal, pero en cuanto al segundo son de parecer que la incompatibilidad declarada por Real orden de 5 de Junio de 1902 para las Juntas provinciales debe alcanzar también á los Vocales de las Juntas locales;

»Considerando que si bien el Sr. Orellana tiene todos los derechos de Maestro de oposición y no existe precepto legal alguno que declare la incompatibilidad de los Habilitados en las Juntas locales las mismas razones en que se funda la incompatibidad en las Juntas provinciales concurren al tratarse de las Juntas locales,

»El Consejo opina que procede estimar la instancia, sin perjuicio de que la Superioridad acuerde declarar incompatibles á los Habilitados para figurar como Vocales en las Juntas locales de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso anunciado por el Rector de la Universidad Central para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Octubre de 1913;

Resultando que el Rector propone para dicha plaza á doña Elena Ferrándiz, que es Maestra Superior de primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y cuenta como Auxiliar gratuita ó provisional en dicha Escuela siete meses y cinco días;

Resultando que el Rectorado excluye del concurso á doña Patrocinio Sanz, por entender que estando desempeñando en propiedad la plaza de Auxiliar de Letras en la Escuela Normal de Ávila podría tener derecho á presentarse á un concurso de traslado, pero no á éste que tiene carácter de ingreso;

Resultando que D.ª Patrocinio Sanz elevó instancia á esa Dirección general solicitando ser incluída en el concurso y que se la nombre para la plaza referida, por poseer el título de Maestra Normal de primera enseñanza y justificar que ha servido dos años, diez meses y veinticinco días el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela en que existe la vacante;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Rectorado en su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se esté á lo propuesto por el Rector, desestimándose el recurso entablado por D.ª Patrocinio Sanz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Victoria Durán Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, trasladada por el Rector de su Universidad en su oficio de 26 de Marzo último, referente á la concesión de matrículas de honor;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la vigente ley del Timbre, el pago de las matrículas de los estudios del Magisterio se verifica por los grupos de asignaturas de que cada curso consta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que para obtener matrícula de honor en los cursos segundo del grado Elemental, los dos del Superior ó en cualquiera de los del grado Normal, se requiera haber obtenido en el anterior la calificación de Sobresaliente en las dos terceras partes de las asignaturas y en ninguna de ellas la de Suspenso.

2.º Que después de concluídos los exámenes de alumnos oficiales se determinará en la Junta de Profesores de cada Escuela ó Instituto los alumnos que, reuniendo dichas condiciones, deban ser agraciados con dicho premio, teniendo en cuenta que no pueden concederse éstos más que en la proporción del 5 por 100 de los alumnos de cada curso.

Esta misma designación se verificará para los alumnos no oficiales después de concluídos los exámenes de esta clase.

3.º Si la Junta de Profesores lo cree necesario en cada caso, podrá acordarse por ella que se verifique una oposición al premio entre los alumnos que reunan las condiciones á que se refiere el párrafo primero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

(*Gaceta* del 6.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Reales órdenes de 28 del corriente mes, órdenes de la misma fecha y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos en turno de antigüedad:

D. Rafael Tomás y Fernández, á Conserje del Museo Arqueológico Nacional.

D. Rafael Iniesta y Gallego, á Portero primero de la Biblioteca Nacional.

D. Estanislao Amores y Garrido, á Portero del interior de la Escuela Superior de Arquitectura.

D. Francisco Alonso y Zárate, á Portero Mayor del Museo Arqueológico Nacional.

D. Aurelio Rubio y Vidal, á Conserje del Instituto general y técnico de Vitoria.

D. Ángel Lozano y Hernández, á Bedel del mismo Instituto, y

D. Eugenio González y Solla, á Portero del ídem íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

En virtud de examen, y por orden de 28 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Vitoria D. José Fernández y Menéndez, núm. 110 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Martitegui y Ballesteros, en solicitud de autorización para continuar los estudios de la carrera de Ingenieros Industriales, estudios que suspendió en 1903 para cursar los de Infantería,

Esta Subsecretaría, conformándose con el favorable informe emitido por la Escuela Central, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Martitegui.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras á quienes se les haya reconocido el derecho á tomar parte en concursos de traslado con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Especial de Comercio de Barcelona la plaza de Catedrático de la asignatura de Contabilidad de Empresas y Administración pública, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido Cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á la vacante, pudiendo presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de término de Mecanismos, Maquinas-herramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena, Linares y Zaragoza, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Leoncio Mario Lasuen Toro.
» Celestino Barreda Ferrer.
» Cristino Corredor Arana.
» Manuel Tous Bertrán.
» Federico Lubillo Ganado.
» Vicente Tortosa Rosell.
» José Arbaiza Bazoa.
» Manuel Cánovas Hernández.
» Anselmo Alonso Gómez.
» José Lober Pueyo.
» José Pellejero Soteras.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Rafael Salvia Fernández.
» Hermenegildo Negre Castellá.
» Pedro Pagés Rey.
» Eduardo Parodi Rosas.
» Manuel Gavín Boned.
» Manuel Daurella Rull.
» José Farrás Sucará.
» José Poal Aregall.
» Francisco Raventós Bosch.
» Octavio Viñas Heras.
» Francisco Albiñana Corralé.
» Emilio Gutiérrez Díaz.
» Carlos Tapia Martínez.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 23 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Maximino Magariños Rodríguez.
» Nicolás Prados Benítez.
» Miguel Latas Benedé.
» Francisco Marco Díaz Pintado.
» Eduardo Rojas.
» Diego Salmerón Gomis.
» José Mateo Larrauri.
» Carlos Mingo López.
» Jesús María Perdigón.
» Manuel Angel Alvarez.
» Tomás Jimena Herreros.
» José López Llinás.
» José Rabago Fernández.
» José Arriero Moracia.
» Tomás Argüello García.
» Agustín García González.
» Rodrigo Castaños.
» Mariano Lantada, y
» Esteban Calleja Herreros.

Queda excluído D. Antonio Gallegos Calvo, por no haber acompañado los documentos justificativos de su capacidad legal.

El Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de dicha oposición lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain.

Vocales: Sr. Duque de Tovar, Académico; D. Manuel Villegas Brieba y D. Ramón Núñez Fernández, Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Valladolid, respectivamente, y D. José Capuz, competente.

Suplentes: D. Narciso Sentenach, Académico; D. Ricardo Bellver y D. Isidoro Brocos y D. Julio González Pola, competente.

Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 4 de Abril.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar, en nombre y representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Método para el estudio de idiomas. Inglés. Conversación. Libro I (lecciones I á XX). Método J. C. S.—Madrid, Centro Internacional de Enseñanza, Alcalá, 43. París, Imprenta de E. Desfossés; VI más 248 páginas, 22 centímetros, 8.° marquilla, tela.

Método para el estudio de idiomas. Francés. Conversación. Libro I (lecciones I á XX).—Madrid, Centro Internacional de Enseñanza, Alcalá, 43. París, Imprenta de E. Desfossés; VI más 280 páginas, 22 centímetros, 8.° marquilla, tela.

Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de Vianos (Albacete), D. Andrés Sola López, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por ese Rectorado, por la Junta local é Inspección provincial de primera enseñanza, así como el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por dicho Maestro, concediéndole un mes de licencia, con todo el sueldo, siempre que el interesado deje al frente de la Escuela persona competente que le sustituya.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Getafe, D.ª Concepción Marín Navarro, en solicitud de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña, así como los informes de la Junta local é Inspección de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la mencionada Maestra una licencia de cuarenta y cinco días, entendiéndose que los treinta primeros serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de Lanaja (Huesca), D. José Borruel Mur, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por motivo de enfermedad;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local y la Inspección, así como la certificación médica que acompaña,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por dicho Maestro, concediéndole un mes de licencia, con todo el sueldo, siempre que el interesado deje al frente de la Escuela persona idónea que le sustituya.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela de Hueto-Abajo (Álava), D. Doroteo Fraile Prado, en solicitud de un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña, así como los informes de la Junta local, Inspección de primera enseñanza y el de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder al mencionado Maestro la licencia que solicita, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza de la Escuela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Cayetano Garnelo y González, Maestro de una Escuela Nacional unitaria de niños de Ciudad Real;

Resultando que este interesado acudió con instancia á este Ministerio pidiendo que se le proporcionase local adecuado dentro del barrio de San Pedro y, en caso contrario, que se mejore en lo posible el actual por carecer de suficiente luz y tener los retretes en malas condiciones higiénicas; que se iguale la Escuela que desempeña con la otra Elemental que dirigía el Sr. Aznar, elevada después á graduada, desdoblando la del Sr. Garnelo, ó dándole el mismo número de Auxiliares, y extrañándose del acuerdo del Rectorado reconociendo el derecho y encargando al Auxiliar Sr. Hernando de una clase de adultos en aquel curso, solicita que se le autorice para encargarse de la clase de adultos de la Escuela de su cargo, manifestando además, entre otros extremos sin importancia, la inasistencia durante algún tiempo del Auxiliar que figuraba adscrito á su Escuela, trasladado por acuerdo de la Junta provincial á otra de la misma localidad por conveniencia de la enseñanza, de cuyo hecho derivaba desventajas para la de su cargo;

Resultando que después presentó el Sr. Garnelo otra instancia, reproduciendo los hechos y peticiones expuestos en la primera y añadiendo uno nuevo, el de que el Ayuntamiento adeudaba al reclamante el importe de 26 mensualidades de los alquileres de la casa habitación, y solicita el pago de dicha deuda;

Vistos los detallados informes de la Inspección y del Rectorado, en los cuales proponen que procede sobreseer este expediente, declarando no haber lugar á proveer sobre ninguno de los extremos solicitados en el mismo;

Considerando que en el estudio de este expediente se descubre que el fondo responde, de una parte, á móviles de rivalidad profesional, en lo que se relaciona con la petición del recurrente de que su Escuela se equiparara en todo á las Escuelas de niños de la localidad, lo que suscitó rencillas personales entre los Maestros Sres. Garnelo y Aznar y el Auxiliar Sr. Hernando, y de otra, á nobles deseos del reclamante por el mejoramiento de las malas condiciones higiénicas y pedagógicas de la Escuela de su cargo;

Considerando que al designar el Rectorado al Auxiliar señor Hernando para desempeñar durante el curso de 1909 á 1910 la clase de adultos obró dentro de las atribuciones que le conceden la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906 y Real orden de 16 de Agosto de 1909;

Considerando que la petición referente al desdoblamiento que pide el Sr. Garnelo es ya improcedente, toda vez que la Escuela que dirigía el Sr. Aznar fué declarada graduada con arreglo al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pasando á la misma á prestar sus servicios el Auxiliar Sr. Hernando, adscrito antes á la Escuela del recurrente, y á la que dejó de asistir algún tiempo por enfermedad de la vista, que certificó un Médico de la Junta provincial;

Considerando que el Ayuntamiento de Ciudad Real, según informa el Inspector, viene satisfaciendo hace ya tiempo el alquiler de casa á todos los Maestros, entre los que, indudablemente, se halla el reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente, debiendo manifestarse á la Junta provincial que por todos los medios que las leyes la conceden obligue al Ayuntamiento de Ciudad Real á instalar las Escuelas del Maestro de referencia en un edificio en condiciones higiénicas y pedagógicas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Funcar, en súplica de que se le abonen los haberes dejados de percibir á causa del abandono de su Escuela;

Teniendo en cuenta que la Real orden resolutiva del expediente instruído al solicitante, como consecuencia de la segunda parte del art. 171 de la ley de Instrucción pública, le impuso la corrección de quince días de suspensión de sueldo, y que no debe exceder la suspensión de este tiempo,

Esta Dirección general ha acordado reconocer al Sr. Funcar derecho al percibo de los haberes que haya dejado de percibir por tiempo anterior á la instrucción del expediente, descontados los quince días á que se le condenó, denegándole el de los de fecha posterior, si no se reintegró en su Escuela, y declarando que también le son de abono las retribuciones correspondientes á la Escuela de Bonansa desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la comunicación de esa Inspección dando cuenta del escaso celo de la Junta local de primera enseñanza de Trefacio, que ha facilitado el hecho de que el Maestro interino tenga abandonada la Escuela de aquella localidad,

Esta Dirección general ha acordado que cesen en sus cargos los Vocales electivos, que deberán ser sustituídos en la forma reglamentaria, y amonestar á los natos, apercibiéndoles para que en lo sucesivo se atengan al cumplimiento de sus deberes, ya que en otro caso se procederá contra ellos enérgicamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

La Inspección general de primera enseñanza dice á esta Dirección general lo siguiente:

Vista la adjunta comunicación en que el Inspector Jefe de primera enseñanza de Palencia, D. Apolinar Casado, se inhibe de instruir expediente por razones de delicadeza al Maestro de Pisuerga D. Estanislao Bustamante, que ha publicado un artículo contra la gestión administrativa de dicho Inspector,

Esta Inspección general, visto lo que preceptúa el art. 27 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 y el 28 del Real decreto de 5 de Mayo último, entiende que la inhibición es fundada, y tiene el honor de proponer que se encargue de la incoación del expediente el Inspector Jefe de la provincia de Zaragoza, D. Enrique Marzo, que ha desempeñado comisiones análogas con brillante éxito.

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA Y ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Landete (Cuenca), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Benita M. Garrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Julián Chave y Castilla Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Mariana Solá y Ferrer Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Barcelona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Soledad Dardeli Leva Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Catalina García Trejo Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Adelaida Romero Bernárdez Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Manuela Cluet Santiveri Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosalía de Echevarría y Uribe Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Romero y Fagúndez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Palencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y á propuesta del Rector de la Universidad Central,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elena Ferrándiz Valero, Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 250 de gratificación por residencia.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo tercero, artículo 68, de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

(*Gaceta* del 5 de Abril.

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Cerrajero forjador mecánico y Jefe subalterno del Taller de construcciones mecánicas de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas, que se proveerá por concurso en la forma que determina el art. 46 del Reglamento de dicha Escuela.

El plazo para solicitarla será de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán al señor Director de la Escuela, y vendrán acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad y las condiciones que aleguen los interesados.

Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, EMILIO COLOMINA.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones de Universidades, Institutos, Normales y nombramiento de Maestra interina de Linares (Jaén), («Gaceta» del 2 de Abril). Tribunal de oposiciones á Cátedra de la Escuela Central de Ingenieros Industriales («Gaceta» del 3). Universidad de Barcelona: Anuncio-concurso para provisión de plazas de Médicos de guardia y otras, en la Facultad de Medicina («Gaceta» del 4). Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Industriales de Las Palmas y Vigo. Universidad de Oviedo: Concurso á plaza de Ayudante gratuito, Sección de Letras del Instituto, y Rectorado de Oviedo y Zaragoza. Varios. («Gaceta» del 5). Tribunal de oposiciones á la Cátedra de la Facultad de Medicina de Granada («Gaceta» del 7). Distrito universitario de Salamanca: Concurso de ascenso y traslado de Marzo de 1914 («Gaceta» del 8).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 14 de Abril de 1914 — Núm. 30

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo que las Escuelas de Navarra se provean por oposición ó concurso ó previos los demás procedimientos que las Leyes y Reglamentos establezcan.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Derecho de Santiago, D. Vicente López Mosquera, contra la provisión hecha por la Junta de Profesores para proveer interinamente una vacante de Auxiliar numerario.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central á D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna.

Idem declarando excedente del cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de Oviedo á D. Melquiades Alvarez, por haber sido elegido Diputado á Cortes en las últimas elecciones generales.

Idem nombrando á D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Central, y declarando vacante la plaza de Auxiliar encargado del Laboratorio de Patología general que venía desempeñando.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Zaragoza.

Idem autorizando á los Centros dependientes de este Ministerio que por cualquier motivo hubieran de relacionarse con el VII Congreso Dental español, que se celebrará en Barcelona los días 12 al 15 del actual, al objeto de que le presten su cooperación y ayuda.

Idem declarando excedente á D. Antonio Mejías y Asensio, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Sevilla, por haber sido elegido Diputado á Cortes.

Idem admitiendo á D. Pedro Mata López la renuncia del cargo de Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de Valladolid.

Idem íd. á D. Víctor Conill la de igual cargo del de Barcelona.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Federico Sabrás Gurrea en solicitud de que la edad mínima para aspirar á plazas de Ayudantes de Ciencias y Letras sea la que se exige para ingresar en el Profesorado.*

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Latín del Instituto de Huelva y disponiendo se anuncie nuevamente á concurso de traslado.

Idem íd. excedente del cargo de Catedrático del Instituto de Jerez de la Frontera á don Manuel Hilario Ayuso é Iglesias, por haber sido elegido Diputado á Cortes.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se libre á favor de D. Mariano Sabas Muniesa la subvención consignada en el Presupuesto vigente para las clases de estudios mercantiles de la Asociación para la enseñanza de la Mujer, de esta Corte.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático interino de Derecho mercantil de la Escuela de Valencia á don Vicente Moreno Miranda.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Director del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba á D. Enrique Romero de Torres.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando que los Profesores interinos con el carácter de numerarios (hoy de término), nombrados con anterioridad al Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, pueden optar á Cátedras de número en turno de concurso de traslación entre Profesores de término.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por doña Antonia Cisneros y Noriega, Maestra de Oliva de Mérida (Badajoz), solicitando ser trasladada fuera de concurso á una Escuela vacante en Guareña, de la misma provincia.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á los Maestros de las Escuelas de Patronato del pueblo de Hazas en Cesto (Santander), D. Pedro Sáez Hortigüela y doña Dolores Beltrán Alonso; D.ª Carolina Alvarez Rodríguez, Maestra de Cortes de Tajuña (Guadalajara); D.ª Lorenza Alvarez, que lo es de Vegacerneja (León); D.ª Francisca Cros, Maestra de Cinctorres (Castellón); D. José María Castiñeira, Maestro de Cervo (Lugo); D. Sebastián Fuentes Aguilera, Maestro de Yunquera (Málaga); D. Antonio Rodríguez, Maestro de Gafoy, en Frades (La Coruña), y doña Felisa Díaz, Maestra de Castrillón (Lugo).

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Eladia Lucila Conde, D.ª Clara Fernández, D. Angel Benito Jiménez, doña Inés Gallego Martín, D. José Merediz Campal, D.ª Aurora Martín y D. Gabriel Mulas.

Real orden declarando de utilidad para la lectura en las Escuelas públicas la obra de D. Emilio Sotelo Rey, Por la Europa pedagógica.

Idem resolviendo el expediente promovido por D.ª Julia Alvarez Quiñones, Maestra que fué de San Mamés de Campos (Palencia), pidiendo su rehabilitación para volver á la enseñanza.

Idem íd. el ídem incoado para la provisión de la Escuela de Fundación particular de Cameno (Burgos), y confirmación del nombramiento hecho para la misma á favor de D. Antonio Juarros López.

Idem disponiendo que se devuelva á los herederos de D. Antonio Molera Nobleza la fianza que prestó para responder del ejercicio del cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Orihuela (Alicante).

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden autorizando á D.ª Leonor Serrano, Inspectora de Barcelona, para acudir, al frente de un grupo de Maestras, á Roma, á los efectos que se expresan.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de permuta, Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Oviedo y Oficiales de Contabilidad de la de Avila y Tarragona á D. Santiago González Escalona, D. Valeriano Nieto Hernández y D. José Virgili Roig, respectivamente.*

Real orden resolviendo instancia del Auxiliar de Secretaría de la de Toledo, D. Joaquín Díaz Cañada, referente al extremo que se menciona.

Reales órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Eulalio Martínez Navas y por D. Manuel Gonzalvo, Oficial de la Sección de Zaragoza.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las Juntas que en las mismas se mencionan.*

Real orden resolviendo la comunicación del Rectorado de la Universidad Central, referente á la reorganización de la Junta de Madrid, y designación del Vocal Catedrático.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Matilde Mardones, Maestra de León, contra la elección de Vocales Maestros de la Junta provincial.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D.ª Juana Lacaze y Cypers Directora de la Normal de Maestras de Cuenca.*

Real orden aprobando el Reglamento para el régimen de la Escuela Modelo de párvulos, denominada Jardines de la Infancia, *que se acompaña.*

Idem concediendo derecho á D. Rodrigo García López, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior, para concurrir á oposiciones á Cátedras de Normales.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Maestras segundas de párvulos, agregadas á la Normal de Maestros de Madrid, á D.ª María de la Luz Alvarez Sierra y Manchón y D.ª Marta del Diestro y Salcines.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Zaragoza.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto de Huelva.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Anunciando á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de término de la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en dicha Escuela.*

Centros docentes.

JARDÍN BOTÁNICO.—*Anunciando que la plaza de Conservador de Herbarios ha de proveerse por oposición, mediante las condiciones que se expresan.*

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La situación económica de los Maestros de primera enseñanza que sirven las Escuelas de la provincia de Navarra los constituye en régimen de notoria desigualdad que ha procurado remediar este Ministerio invitando á la Diputación Foral á implantar los aumentos de sueldo para dichos Maestros por Real orden de 3 de Noviembre de 1911.

Iniciada con esa disposición ministerial una gestión conciliadora que sin merma de ningún derecho solucionara el caso, ha podido por fin el Ministro que suscribe encontrar una solución de armonía, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 8 de Abril de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Escuelas de Navarra se proveerán por oposición ó concurso ó previos los demás procedimientos que las Leyes y Reglamentos establezcan.

Los Ayuntamientos de las poblaciones en las que se produzcan las vacantes formularán propuesta unipersonal entre los concursantes ó entre los aprobados en la oposición, y los nombramientos de los propuestos los harán el Ministro, el Director general ó el Rector, en sus casos respectivos.

Las oposiciones se efectuarán en la capital de la provincia, y los sueldos de los Maestros serán los señalados ó que se señalen para los demás de la Nación.

Art. 2.° La Diputación, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Navarra, abonará por personal y material de primera enseñanza la suma de 585.780 pesetas, á que ascendía el total gasto presupuesto para esta atención en dicha provincia en 1901. El resto queda á cargo del Estado, como en las demás provincias.

Art. 3.° Se creará una Caja especial para el pago de atenciones de la enseñanza de Navarra. En esta Caja ingresará la Diputación la suma á que se refiere el artículo anterior y lo que en la actualidad satisface por Instituto y Escuelas Normales. La Caja rendirá sus cuentas al Estado y á la Diputación y abonará al Profesorado sus asignaciones, en la parte que reciba de la Diputación, sin descuento alguno.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 9.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso de alzada interpuesto por el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Derecho de esa Universidad, D. Vicente López Mosquera, contra la propuesta hecha por la Junta de Profesores de dicha Facultad para proveer interinamente una vacante de Auxiliar numerario, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente López Mosquera, Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, recurre en alzada contra la propuesta hecha por la Junta de Profesores de dicha Facultad para proveer interinamente una vacante de Auxiliar numerario;

»Resultando que se produjo dicha vacante por traslación del Auxiliar numerario D. José Ventura Pallás á la Universidad de Zaragoza, traslación acordada en Real orden de 28 de Abril de 1913, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al 13 de Mayo del mismo año;

»Resultando que conocida esta disposición por los Auxiliares gratuitos é interinos de la Facultad de Derecho de Santiago, Sres. D. Jesús Fernández Novoa y D. Augusto Bacariza Varela, solicitaron el nombramiento, con carácter interino, para ocupar la vacante;

»Resultando que remitidas las correspondientes instancias al Decano de la Facultad de Derecho y convocada la Junta de Profesores acordó esta última, en sesión de 23 de Mayo, por cinco votos contra dos, formular la oportuna propuesta en favor del aspirante D. Jesús Fernández Novoa;

»Resultando que el recurrente D. Vicente López Mosquera, conocedor del acuerdo de la Junta de Profesores, presentó al día siguiente, 24 de Mayo, solicitud en que también pretendía

el nombramiento, solicitud que aquella Junta, en sesión del día 26, acordó no informar, por entender que la propuesta anterior causaba un estado de derecho y equivalía á un hecho consumado;

»Resultando que contra esta resolución recurre en alzada el Sr. López Mosquera, alegando que no era necesario solicitar la vacante para figurar en la propuesta, que no se señaló plazo alguno para la presentación de instancias, y que el acuerdo de la Junta de Profesores perjudica los derechos del recurrente, que entiende reunir condiciones de preferencia, con arreglo al Real decreto de 12 de Enero de 1912;

»Considerando que, según lo prevenido en el apartado *C* del art. 1.º de dicho Real decreto, para que se proceda á la provisión interina de una vacante de Auxiliar numerario no basta que ésta se produzca, sino que es preciso que «el Claustro de »Profesores respectivo considere conveniente y necesario el »nombramiento para el mejor servicio de la enseñanza de la »Facultad»;

»Considerando que por esta razón es natural que todo Claustro ó Junta de Profesores, una vez cumplido dicho requisito, lo haga público para conocimiento de aquellos á quienes interese, señalándoles un término para pretender la vacante, ó, en otro caso, considere como aspirantes á la misma á cuantos Auxiliares interinos gratuitos estén en condiciones de solicitarlo, con tanta mayor razón cuanto que no es de presumir que ninguno de ellos renunciase á la única gratificación que puede servir de recompensa á sus servicios;

»Considerando que por no haber hecho ni lo uno ni lo otro la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de Santiago, hay en su propuesta una irregularidad notoria, merced á la cual se acuerda en la misma sesión la conveniencia de proveer la vacante y el nombre de quien ha de ocuparla, sin tener en cuenta, para esto último, las condiciones de todos los Auxiliares gratuitos interinos, sino simplemente las de aquellos que, sin acuerdo previo ni señalamiento de plazo, se habían apresurado á presentar sus solicitudes respectivas;

»Considerando que la irregularidad señalada, en cuanto lesiona derechos é impide la recta aplicación del Real decreto de 12 de Enero de 1912, constituye un vicio de suficiente gravedad para que deba estimarse nula la propuesta de que se trata,

»Este Consejo entiende que procede declarar la nulidad del acuerdo recurrido, ordenando que la Facultad de Derecho de Santiago formule nueva protesta, en atención á los méritos y condiciones de todos los Auxiliares interinos gratuitos de dicha Facultad ó de aquellos que, previos el anuncio y plazo oportunos, soliciten expresamente la vacante, y en todo caso, con sujeción á las reglas de preferencia establecidas por el Real decreto de 12 de Enero de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, el mismo número del Escalafón que en la actualidad tiene y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación en la Universidad de Sevilla, que en la actualidad desempeña el Sr. Hurtado y Jiménez de la Serna.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Melquiades Álvarez y González, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede en situación de excedencia, á fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por Castropol, para el que ha sido elegido en las últimas elecciones generales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar encargado del Laboratorio de Patología general de la expresada Facultad que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad una Cátedra de Derecho civil español común y foral,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios en la forma que preceptúa el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por la Comisión organizadora del VII Congreso Dental español que ha de celebrarse en Barcelona los días 12 al 15 del corriente mes;

Considerando que dicha asamblea, por los fines de cultura que persigue es merecedora del apoyo oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que así se declare, autorizando á los Centros dependientes de este Ministerio, que por cualquier motivo hubieran de relacionarse con el citado Congreso, para que le presten su cooperación y ayuda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, D. Antonio Mejías y Asensio, en solicitud de que se le declare excedente por haber sido elegido Diputado á Cortes por la circunscripción de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha petición, debiendo percibir el recurrente los dos tercios de la gratificación del expresado cargo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Mata López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Víctor Conill,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Médico de guardia del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Federico Sabrás Gurrea, en solicitud de que la edad mínima para aspirar á las plazas de Ayudantes de Ciencias y Letras sea la que se exige para ingresar en el Profesorado, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 20 de Diciembre último eleva instancia á la Superioridad el Licenciado en Filosofía y Letras D. Federico Sabrás y Gurrea, exponiendo que, fijando la ley la edad de veintiún años para el desempeño de las Cátedras por numerarios, no tiene justificación el que á los Ayudantes, sin sueldo, que desempeñan las mismas Cátedras en ausencia y enfermedades de los propietarios, las disposiciones legales vigentes les exijan mayor edad, siendo la consideración y beneficios que éstos disfrutan menor que los de aquéllos; por lo cual, solicita se dé una resolución adecuada que iguale, en cuanto á tal extremo se refiere, á los que con tal estado de cosas se ven perjudicados sin beneficio del Estado ni de la instrucción.

»Informa el Director del Instituto de Granada manifestando que, reducida la edad para ingreso en el Profesorado á veintiún años, y quedando subsistente la disposición legal del Decreto que exige á los Ayudantes veintidós años, como mínimum, no existe razón de que se requiera mayor edad para el desempeño eventual y gratuito de una Cátedra que la que se requiere por el ejercicio constante y retribuído del Profesorado numerario, por lo cual opina que debe accederse á lo solicitado por D. Federico Sabrás.

»El Negociado también abunda en las mismas consideraciones, y, en virtud del informe del Director del Instituto de Granada, estima conveniente se oiga la opinión del Consejo de Instrucción pública, por si, á juicio de este Consejo, procede fijar una misma edad para ingreso en el Profesorado, bien se trate de Catedráticos, Auxiliares ó Ayudantes.

»Vista la ley de 1.º de Mayo de 1878, en su artículo único, en el cual se establece que «en lo sucesivo, sin perjuicio de las »demás consideraciones que la Ley y los Reglamentos exijan, »bastará haber cumplido veintiún años para tomar parte en »ejercicios de oposición á las Cátedras de Establecimientos de »Instrucción pública.»

»Considerando que si al opositor á Cátedras se le conceptúa suficientemente capacitado á los veintiún años para desempeñar el cargo de Catedrático, cuya labor, por lo general, es diaria, no es equitativo que á los Ayudantes, cuya intervención en la enseñanza es accidental y limitada á las sustituciones por enfermedades ó ausencias de los Catedráticos numerarios, se les exija tener más edad que á éstos,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por el Sr. Sabrás, y, en consecuencia, que debe proponerse á la Superioridad que se unifique en la forma legal procedente la edad para el desempeño de los diferentes cargos que, con las denominaciones de Catedráticos, Auxiliares y Ayudantes, etc., forman el Profesorado, pudiendo aceptar la que señala la ley de 1.º de Mayo de 1878.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso para proveer la Cátedra de Latín del Instituto de Huelva, por falta de aspirantes, disponiendo que se anuncie de nuevo la provisión á concurso de traslado en la forma que establece el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Huelva.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Elegido Diputado á Cortes por el Distrito de Montilla (Córdoba) el Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle en situación de excedente en el Profesorado mientras desempeñe el referido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á la solicitud formulada por el Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Presidente de la Asociación para la enseñanza de la Mujer, establecida en esta Corte, ha tenido á bien disponer que se libre á nombre de D. Mariano Sabas Muniesa la cantidad de 25.000 pesetas, consignadas en el capítulo 12, art. 2.°, concepto 4.°, del Presupuesto vigente, en concepto de subvención para las clases de estudios mercantiles que sostiene la Asociación mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la conveniencia de organizar los estudios de Náutica y á las circunstancias que concurren en don Vicente Moreno Miranda, que por autorización del Director del Instituto general y técnico de Valencia viene desempeñando la Cátedra de Derecho mercantil de dichos estudios en aquella capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Catedrático interino de dicha asignatura en la Escuela de Náutica de Valencia, con la retribución anual de 1.500 pesetas, con cargo á los presupuestos del Municipio de la ciudad mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Córdoba á D. Enrique Romero de Torres, por hallarse comprendido en el mencionado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Artes é Industrias.

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 derogó la Real orden de 31 de Enero de 1896 que concedía derecho á concursar Cátedras de número de la asignatura que hubieran desempeñado á los Profesores interinos de las Escuelas de Artes y Oficios, siempre que contaran cuatro años de servicios en las mismas; pero esta derogación no puede tener efecto respecto á los Profesores comprendidos en ella, nombrados con anterioridad á su derogación, aun cuando no contaran en 28 de Diciembre de 1910, fecha de la publicación del Real decreto por el que fué expresamente derogada, los cuatro años de servicios exigidos en ella, si con posterioridad los hubieran completado en el desempeño de igual Cátedra y con el mismo carácter de Profesores numerarios interinos (hoy de término), porque lo contrario equivaldría á privar á los referidos Profesores de un derecho legítimamente adquirido al amparo de disposiciones legales.

En su consecuencia, y como aclaración al Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores interinos con el carácter de numerarios (hoy de término), nombrados con anterioridad al Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, puedan optar hoy á Cátedras de número en turno de concurso de traslación entre Profesores de término, aunque en 28 de Diciembre de 1910, fecha de la publicación del Real decreto de 16 del mismo mes y año, no contaran con los cuatro de servicios exigidos por la Real orden de 31 de Enero de 1896, si con posterioridad los hubieran cumplido, por no haber cesado en sus cargos y seguir con el mismo carácter de Profesores numerarios ó de término interinos desempeñando Cátedras de iguales asignaturas á las que pretenden concursar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Antonia Cisneros y Noriega, Maestra de Oliva de Mérida (Badajoz), solicitando ser trasladada fuera de concurso á una Escuela vacante en Guareña, de la misma provincia, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Antonia Cisneros, Maestra de Oliva de Mérida (Badajoz), con sueldo de 1.100 pesetas, solicita se la traslade fuera de concurso á una Escuela vacante en Guareña, de la misma provincia, donde su marido es Maestro con la dotación de 625 pesetas.

»La Inspección informa favorablemente, diciendo que el sueldo mínimo de los Maestros nacionales es de 1.000 pesetas, y que, por lo tanto, debe reputarse transitorio el de 625.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse la pretensión con arreglo al art. 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando que, conforme á las disposiciones vigentes, el sueldo de ingreso en el Magisterio oficial es de 1.000 pesetas, y aunque quedan Maestros que cobran dotaciones inferiores, esperando á que se consignen las cantidades necesarias para su ascenso en los Presupuestos del Estado, no debe agravarse su situación privándoles de los derechos que como Maestros de 1.000 pesetas hubieran podido ejercitar sin obstáculo alguno,

»El Consejo opina que pudiera accederse al traslado solicitado por la Sra. Cisneros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

En el expediente gubernativo instruído á los Maestros don Pedro Sáez Hortigüela y D.ª Dolores Beltrán, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por Real orden de este Ministerio de 23 de Agosto de 1909 se dispuso, entre otros extremos, que el Rectorado de Valladolid abriese información respecto á las causas que originaron un expediente seguido por la Junta provincial de Beneficencia de Santander á los Maestros de las Escuelas de Patronato del pueblo de Hazas en Cesto, D. Pedro Sáez Hortigüela y D.ª Dolores Beltrán Alonso, por incumplimiento de las obligaciones de su cargo, y que se determinase la conducta profesional observada por estos Maestros al comenzar la instrucción de dicho expediente.

»Constituído el Inspector provincial de primera enseñanza en Hazas en Cesto, declararon en su presencia, ante la Alcaldía, cinco vecinos: uno, que se limitó á decir que algún motivo habría para que se formase expediente á los Maestros, pero que á él nada le constaba; otro, que el Maestro faltaba algún día á clase, y, los restantes, que la conducta del Sr. Sáez y de su esposa la Sra. Beltrán dejaba que desear.

»Nueve vecinos más dirigieron un oficio al Inspector asegurando que los dos Maestros observaron siempre una conducta intachable y han cumplido sus deberes profesionales.

»La Junta local de primera enseñanza informó por unanimidad que era público el abandono de la enseñanza por los Maestros, viéndose obligados los vecinos á mandar á sus hijos á las Escuelas del pueblo de Solórzano, con grave perjuicio; que el Sr. Sáez se inmiscuía en asuntos del Municipio y del Juzgado, creando enemistades en el vecindario, y de los feligreses contra el Párroco; que fué denunciado diferentes veces y suspenso de empleo y medio sueldo por no cumplir sus deberes, y procesado por los Tribunales ordinarios por malversación de los fondos municipales.

»Por último, se ha dirigido un escrito al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, con gran número de firmas de personas que se titulan vecinos en Hazas en Cesto, corroborando este informe.

»Oídos los Maestros, dicen que el Sr. Sáez tomó posesión de su Escuela el año 1900, y en 1901 la Junta provincial, á instancias de la Junta local, le otorgó un voto de gracias por los buenos resultados de la enseñanza, y que la Junta local propuso después á los dos Maestros para una recompensa especial.

»Que de los cuatro Patronos de la Fundación, dos de ellos iniciaron, por encono personal, una campaña de persecución contra los Maestros, obteniendo de la Subsecretaría de Instrucción pública, en 15 de Marzo de 1907, una orden mandando dar de baja en las nóminas del Estado las Escuelas de Hazas en Cesto, y solicitaron de la misma Subsecretaría la suspensión en sus cargos de los dos Maestros, pretensión que les fué denegada.

»Que por gestión de esos Patronos se dictó en el Ministerio de la Gobernación, el 17 de Agosto del propio año, una Real orden desposeyendo de sus Escuelas á los Maestros, y éstos recurrieron al Ministerio de Instrucción pública que, previo dictamen del Consejo, publicó la Real orden de 23 de Agosto de 1909, revocando el acuerdo de la Subsecretaría de 15 de Marzo de 1907, y declarándoles comprendidos en el art. 53 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, para ser trasladados forzosamente á otras plazas de igual sueldo y categoría.

»Que del expediente han de resultar dos hechos: la saña con que se les ha perseguido y el no haber hallado nada en contrario á su excelente conducta pública y privada.

»La Inspección es de parecer que los Maestros cumplían bien y á satisfacción de las Autoridades y vecinos, tanto, que, debido á las buenas relaciones en que estaba el Sr. Sáez con los Patronos, se modificó la escritura de fundación para que su esposa fuese nombrada Maestra de la Escuela de niñas.

»Que si bien es cierto que en una ocasión se quejaron varios vecinos del Sr. Sáez, personados en el pueblo el Inspector y un Vocal de la Junta provincial encontraron la Escuela en muy buen estado.

»Que si los Patronos procedieron después contra los Maestros fué, más que por cuestiones de enseñanza, por asuntos de localidad, siendo prueba de ello el que el Gobernador ha reclamado del Alcalde las actas levantadas por la Junta local hasta el año de 1908, y no le han sido remitidas.

»Que lo que ahora manifiesta la Junta ni es pertinente ni puede afectar á la conducta profesional de los Maestros en aquella época, ya que si éstos hubiesen faltado á sus deberes la Junta tenía la obligación de denunciarlos.

»Que, en consecuencia, carece de fundamento lo actuado contra los Maestros, á quienes se les debe considerar en la plenitud de sus derechos y no seguírseles perjuicio alguno en su carrera.

»La Junta provincial, el Consejo universitario y el Rectorado se adhieren al dictamen de la Inspección, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se sobresea el expediente y se aperciba á D. Pedro Sáez y D.ª Dolores Beltrán para que en su vida profesional se comporten con el mayor celo y se atengan á sus deberes.

»La Comisión premanente de este Consejo opina que los hechos expuestos por la Junta local de primera enseñanza y por las personas que suscriben la instancia dirigida al Presidente de la Junta provincial debieron denunciarse á las Autoridades correspondientes inmediatamente de su comisión, estando obligada á hacerlo, en primer término, la Junta local.

»Por la circunstancia de no haberse denunciado, y teniendo en cuenta lo que en favor de la conducta profesional y privada de los Maestros afirman otros vecinos y á lo consignado en su dictamen por el Inspector provincial, como resultado de sus impresiones en las diferentes visitas que giró á las Escuelas desempeñadas por D. Pedro Sáez y D.ª Dolores Beltrán, la Comisión no puede estimar probado cargo alguno contra estos Maestros y, en su consecuencia, propone que se sobresea este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente gubernativo instruído á D.ª Carolina Álvarez Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Cortes de Tajuña (Guadalajara), D.ª Carolina Álvarez Rodríguez, declarada por la Dirección general del ramo incursa en el art. 171 de la ley, por abandono de destino;

»Resultando que D.ª Carolina Álvarez se ausentó con licencia de la Junta local de primera enseñanza quince días, á partir del 25 de Abril de 1913, y que el 20 de Mayo siguiente no se había presentado todavía á cumplir con sus deberes, lo cual dió lugar á que fuera declarada incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que en 20 de Junio del mismo año la fué concedida por el Rectorado, á petición de la interesada, una licencia de treinta días, contados desde su primera ausencia del punto de su destino oficial;

»Resultando que la mencionada licencia la solicitó fundándose en el mal estado de su salud que, según la interesada, la impedía ponerse al frente de su Escuela;

»Resultando que en el atestado se incluye el correspondiente certificado médico legalizando las razones expuestas por la señora Álvarez;

»Resultando que la citada Maestra contesta al pliego de cargos diciendo que las ausencias las hizo con permiso de la Junta local, y que para proceder, todo lo más posible, con lo ordenado dejó encargado de la enseñanza al Secretario del

Ayuntamiento, fundándose para ello en que dicho señor ya había desempeñado el cargo en casos análogos;

»Considerando que está suficientemente probada la ausencia de la Sra. Álvarez del punto de su residencia oficial durante varios días, ilegalmente, y que por unas y otras causas la enseñanza no ha estado debidamente atendida;

»Considerando que la Junta local también faltó á lo preceptuado al conceder quince días de licencia, toda vez que, con arreglo á la legislación vigente de aquella fecha, Real decreto de 7 de Febrero de 1908, caso 8.º, art. 14, reorganizando las Juntas locales de primera enseñanza, solamente podía conceder diez, y que también debió dar cuenta, una vez transcurrida esa fecha, de no haberse reintegrado la Maestra á su destino;

»Considerando que si bien D.ª Carolina estuvo ausente de su Escuela más días que los obtenidos como licencia, pero que esta falta no es suficiente para insistir en su declaración de incursa en el art. 171 de la ley,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Sección y el Negociado correspondiente y teniendo en cuenta el informe del Inspector provincial, propone:

»Que se deje sin efecto la incursión de la Sra. Álvarez en el artículo 171, antes citado, y se la imponga un mes de suspensión de empleo y sueldo, y que se amoneste á la Junta local de primera enseñanza para que se esmere más en el cumplimiento de sus deberes y no se exceda en las atribuciones que la son confiadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Lorenza Álvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra D.ª Lorenza Álvarez, Maestra de Vegacerneja (León);

»Resultando que en 3 de Junio de 1913 varios vecinos elevaron por escrito á la Junta local del Ayuntamiento de Burón una queja contra la Maestra Sra. Álvarez, por no dar enseñanza en las horas escolares;

»Resultando que en 9 de Agosto comparecieron ante el Alcalde de Burón los firmantes de la denuncia, ratificándose en ella;

»Resultando que en 30 de Agosto se presentaron ante dicha Autoridad varios vecinos, que como prueba de descargo presentó la Maestra, declarando que habían oído á algunos padres de familia que la Maestra descuidaba la enseñanza, pero declarando también que nada sabían de ciencia propia;

»Resultando que la Maestra, después de estas manifestaciones, declaró que nunca había abandonado la enseñanza, y que únicamente, en Junio, cuando la asistencia á la Escuela era escasa, solía dedicar algunos instantes de las horas de clase á menesteres necesarios;

»Resultando que en 27 de Junio varios vecinos formularon nuevas denuncias diciendo que el 24 y 25 de Junio no se abrió la Escuela y que otros días estuvo abandonada, ratificándose en su afirmación ante el Alcalde en 9 de Agosto;

»Resultando que en 17 de Septiembre la Junta local informa que si bien la enseñanza está abandonada no depende todo de la Maestra sino de los padres de familia, aunque es cierto que aquélla no demuestra gran afición á la Escuela y sí mucha á sus ocupaciones particulares;

»Resultando que en 19 de Octubre se pasa el correspondiente pliego de cargos á la Maestra;

»Resultando que en 6 de Febrero de 1914 contesta la señora Álvarez que si faltó á la Escuela los días 24 y 25 de Junio fué por asistir á una misa nueva, y que otros días abandonó las clases algunos minutos para ocupaciones urgentes;

»Resultando que la Inspección, en 12 de Febrero, informa que están comprobadas las faltas denunciadas, y que como la señora Álvarez no se corrigió á pesar de las diversas denuncias presentadas, es de parecer se la imponga la pena de suspensión de sueldo por dos meses, apartado *C* del núm. 11 del artículo 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Resultando que la Sección del Ministerio es de opinión que debe imponérsela la pena de suspensión de dos meses de sueldo, caso *C* del núm. 11 del art. 15 del Real decreto citado;

»Considerando que están comprobadas las faltas de asistencia á la Escuela por parte de la Sra. Álvarez, no siendo admisibles las razones que formula para justificar aquéllas;

»Considerando que las ausencias citadas han perjudicado la buena marcha de la Escuela,

»La Comisión es de parecer que debe imponérsela la suspensión de dos meses de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Francisca Cros, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª Francisca Cros, Maestra de Cinctorres (Castellón), por abandono de destino;

»Resultando que el 6 de Junio de 1913 el Jefe de la Sección de primera enseñanza de Castellón manifiesta al Inspector que el Alcalde de Cinctorres le participa que la Maestra de niñas D.ª Francisca Cros no se halla al frente de la Escuela desde las vacaciones de Pascua, como ya tenía participado en 9 de Mayo último, acordando dicha Sección, en vista de estos informes, suspender en el pago de haberes á la Maestra;

»Resultando que el Inspector solicitó de la Junta local que informase sobre el tiempo y circunstancias de la ausencia de la Escuela, por parte de la Maestra citada;

»Resultando que la Junta local, en informe que se acompaña, expone:

»1.º Que la Maestra solicitó licencia, por enfermedad, acordando informarla favorablemente, pero con tal que se nombrase una sustituta con título de Maestra.

»2.º Que la Sra. Cros, durante la tramitación de la licencia, se trasladó á Valencia, dejando la Escuela desempeñada por persona no perita.

»3.º Que urge restablecer la enseñanza, interrumpida desde las vacaciones de Pascua.

»Resultando que el Inspector propuso en 18 de Junio á la Dirección general que declarase á la Sra. Cros incursa en el artículo 171 de la ley del 57;

»Resultando que la Dirección general, en 5 de Julio, la declaró incursa en dicho artículo, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede;

»Resultando que la Sra. Cros solicitó en 1.º de Agosto, en vista del anterior acuerdo, la formación del expediente á que se refiere la Real orden de 7 de Julio de 1911;

»Resultando que la Dirección general desestimó la petición de licencia solicitada por la Sra. Cros, por encontrarse incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que se pasó á la Maestra el pliego de cargos sin haberse obtenido contestación alguna;

»Resultando que la Alcaldía el 16 de Noviembre manifestó nuevamente que la Escuela continuaba cerrada, y que, según

noticias, la Sra. Cros se había casado en Valencia, donde se hallaba;

»Resultando que la Inspección, en 4 de Diciembre, considerando probado el abandono de destino, propone se separe definitivamente de la enseñanza á la Sra. Cros, obligándola á que reintegre los haberes percibidos por sueldo y material desde 11 de Junio hasta la fecha del expediente;

»Resultando que la Sección del Ministerio, en 10 de Enero del año actual, propone que se imponga á la Sra. Cros la pena de separación del Magisterio por dos años, con reintegro de los haberes indebidamente percibidos, por entender que el abandono de destino estaba atenuado en parte por el hecho de haber dejado al frente de la Escuela una sustituta, aunque sin título, y por no haberse contestado al pliego de cargos;

»Considerando que se halla plenamente demostrado el abandono de destino por haberse ausentado de Cinctorres antes de concederse la licencia solicitada, dejando como sustituta, del 11 de Junio al 18 de Julio, á D.ª Inocencia Ferrer, quedando desde esta fecha cerrada la Escuela;

»Considerando que, formado el expediente á instancias de la Maestra, ésta no contestó al pliego de cargos, residiendo en Valencia desde Junio,

»Esta Comisión es de parecer se separe definitivamente del Magisterio á la Maestra de Cinctorres, D.ª Francisca Cros, en las condiciones propuestas por la Inspección, máxime teniendo en cuenta que las atenuantes anotadas por el Negociado son más bien agravantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

En el expediente instruído al Maestro D. José María Castiñeira, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Cervo (Lugo), D. José María Castiñeira;

»Resultando que en 8 de Enero de 1912 varios padres de familia del Ayuntamiento de Cervo elevaron instancia al Alcalde quejándose del abandono en que el Maestro tiene la Escuela, dejando solos á los niños mientras asiste á sus quehaceres particulares y obligándoles á enviar á sus hijos á Escuelas privadas;

»Resultando que en 24 de Febrero el Alcalde de Cervo remitía al Gobernador las diligencias instruídas al Maestro señor Castiñeira;

»Resultando que en 27 de Febrero el Gobernador devolvió al Alcalde dichas diligencias, ordenándole instruir nuevamente y con arreglo á la legislación vigente el oportuno expediente, referente á la conducta profesional del Maestro;

»Resultando que en 15 de Abril el Alcalde devuelve el expediente manifestando que la Junta local, después de oir á los firmantes de la denuncia y al Párroco de Cervo, certifica que, reconociendo en el Maestro condiciones inmejorables de conducta particular, no puede menos de aceptar la certeza de la denuncia, respecto al poco celo del Maestro y al resultado nada satisfactorio de su enseñanza, como varias veces ha manifestado en las actas de exámenes de los últimos tres años;

»Resultando que la Inspección en 4 de Marzo ordenó se uniese al expediente testimonio de una carta dirigida por el señor Castiñeira al señor Ministro de Instrucción pública, por conceptos irrespetuosos que la misma encierra, toda vez que en ella se dice lo siguiente:

«Si V. E. no lee ni sabe lo que legalmente le piden y suplican sus subalternos, no es posible ver en la superior autoridad aquella rectitud y seriedad que es justo esperar.»

»Resultando que en 1.º de Mayo la Inspección remite á la Junta provincial el expediente con motivo de su visita á la Escuela de Cervo, informando que la Junta local se ratifica en sus acuerdos con motivo de este expediente; afirma que la enseñanza en la Escuela deja mucho que desear; que repetidas veces ha excitado el celo del Maestro, invitando á los padres á que asistieran con sus hijos á la enseñanza, dando todo resultado negativo, pues el Maestro abandonaba las clases; que la matrícula ha quedado reducida ó una docena de niños, y que las relaciones del Maestro con el vecindario son poco cordiales, teniendo hoy en su contra casi todo el pueblo; la Inspección en su acta de visita une á su informe un escrito de 69 vecinos de Cervo, haciendo al Maestro los siguientes cargos:

»1.º Que la matrícula es escasa.

»2.º La asistencia es irregular, y

»3.º Que los resultados en la enseñanza son poco satisfactorios.

»Resultando que la Junta provincial en 25 de Marzo acordó amonestar al Maestro, privadamente, para que dejara de mezclarse en las luchas políticas;

»Resultando que el Rectorado en 20 de Julio remitió á la Junta provincial para su informe una instancia de varios vecinos de Cervo pidiendo el traslado del Maestro y lamentando que únicamente se le haya impuesto una amonestación privada;

»Resultando que la Junta provincial en 28 de Abril de 1913, en oficio dirigido al Rector, después de una reseña del expediente á partir de 24 de Febrero de 1912, propone se incluya en el expediente la carta dirigida al señor Ministro por el Sr. Castiñeira, y que se deje sin efecto la amonestación privada, y, por tanto, que se considere en tramitación el expediente;

»Resultando que en 30 de Junio se envía por la Inspección al Sr. Castiñeira el correspondiente pliego de cargos;

»Resultando que en 12 de Julio el Sr. Castiñeira contesta: que en los veintiséis años que lleva en la profesión, nunca ha dado motivo á la más pequeña reprensión; que jamás á dejado de asistir á clase, teniendo siempre horas fijas; que acompaña una certificación de 70 vecinos declarando que no son ciertas las quejas presentadas contra él, y que no es verdad que se haya creado una situación violenta en el pueblo;

»Resultando que la Inspección en 30 de Junio remitió al Ministro el pliego que contiene el cargo único, relativo á la carta que dirigió al señor Ministro;

»Resultando que en 12 de Julio el Sr. Castiñeira contestó que daba por retiradas las frases consideradas irrespetuosas, reconociendo los altos títulos y dignidades del Sr. D. Amalio Gimeno, y pidiéndole perdón;

»Resultando que la Inspección en 4 de Noviembre informa que la falta de celo del Maestro se halla demostrada, como también el divorcio en que vive con los padres de familia, juzgando peligroso que continúe en Cervo, sin que modifiquen los cargos las contestaciones del Maestro, propone que se imponga el traslado forzoso, de conformidad con el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, por lo que respecta al expediente en su fondo y reprensión pública con nota desfavorable en su expediente, de conformidad con el núm. 1.º del apartado 2.º del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por lo que se relaciona con la carta dirigida al señor Ministro;

»Resultando que el Rectorado en 2 de Enero de 1914 propone, por lo que se refiere al abandono de la enseñanza y á su incompatibilidad con el vecindario y Autoridades, el traslado forzoso, y por lo que se refiere á las faltas cometidas con el señor Ministro, la pena de reprensión pública con nota desfavorable en el expediente;

»Resultando que el Negociado propone el traslado forzoso por incompatibilidad del Sr. Castiñeira y nota desfavorable en su expediente personal;

»Considerando que está probado el abandono y falta de celo, así como la incompatibilidad del Maestro con el vecindario y Autoridades de Cervo, aunque nada tengan que reprenderle en su vida privada;

»Considerando que es evidente la falta de respeto en que ha incurrido al dirigirse al señor Ministro de Instrucción pública, aunque después haya hecho protestas de arrepentimiento, protestas que atenúan, pero no borran dicha falta, máxime, si es un Maestro el que la lleva á efecto, pues siempre, y en todo caso y momento, debe dar pruebas de la más exquisita corrección y disciplina;

»Considerando que este expediente como otros muchos de la provincia de Lugo se tramitan con gran lentitud y escaso cuidado por la Junta provincial,

»Esta Comisión permanente cree debe imponerse al Maestro de Cervo, Sr. Castiñeira, las penas propuestas por la Sección del Ministerio, ó sean: la traslación y la nota desfavorable por cinco años y apercibir á la Junta provincial excitando su celo en bien de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Sebastián Fuentes Aguilera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Sebastián Fuentes, Maestro de Yunquera (Málaga);

»Resultando que en 28 de Octubre de 1911 el Maestro señor Fuentes se dirigió al señor Gobernador protestando de los acuerdos de la Junta local sobre la graduación de las Escuelas, por creerlas contrarias á lo dispuesto por el Ministerio respecto al planteamiento de esta reforma;

»Resultando que la Junta local, en sesión celebrada en 18 de Noviembre de 1911, acordó protestar de los conceptos emitidos por el citado Maestro, proponiendo que la graduación de las Escuelas se lleve á cabo con la intervención del Inspector;

»Resultando que en 22 de Noviembre el Alcalde se dirige de oficio á la Dirección general para que se traslade al Maestro, por oponerse al cumplimiento de los acuerdos de la Junta local;

»Resultando que en 8 de Julio de 1912 el Alcalde de Yunquera oficia al señor Gobernador diciendo:

»1.º Que el Maestro, desde que se inició el desdoble en 26 de Octubre de 1911, se ha distanciado de las Autoridades.

»2.º Que la conducta moral del Maestro es buena, pero que la profesional deja mucho que desear.

»Resultando que en 22 de Agosto el Maestro Sr. Fuentes oficia al señor Gobernador diciendo:

»1.º Que desde la fecha del desdoble y graduación de las Escuelas hechos por la Junta local, está desorganizada la enseñanza.

»2.º Que ha intervenido, sin éxito, cerca de las Autoridades y Junta local, para subsanar los defectos de la reforma escolar.

»3.º Que el Secretario del Ayuntamiento y el señor Cura párroco son los que dirigen la reforma escolar, y que procede imponer á las Autoridades el cumplimiento de la ley en lo que afecta á la graduación de la enseñanza.

»Resultando que en 30 de Noviembre de 1912, en sesión celebrada por la Junta local, se acordó informar que la graduación se llevó á cabo de acuerdo con el Inspector, y, por tanto, dentro de las prescripciones legales;

»Resultando que en 30 de Noviembre el Sr. Fuentes contesta al pliego de cargos diciendo:

»1.º Que no se ha opuesto á la graduación de la Escuela y sí á que ésta se verifique en forma contraria á lo dispuesto por la Superioridad en la Real orden de 10 de Marzo de 1911.

»2.º Que el señor Cura y el Secretario le habían amenazado si no cedía los bancos de su Escuela para llevarlos á otra de las desdobladas.

»3.º Que recurrió ante la Junta provincial en contra de los acuerdos de la local.

»4.º Que trata á las Autoridades con el debido respeto.

»5.º Que ha obtenido varios votos de gracias de la Junta local.

»6.º Que cumple sus deberes como católico, si bien no confiesa ni comulga á la vez que lo hacen los niños.

»7.º Que el Inspector, para efectuar el desdoble, no reunió á los Maestros ni les consultó.

»Resultando que la Inspección en 11 de Marzo de 1913 informa:

»1.º Que en Septiembre de 1911 giró visita á Yunquera para plantear la graduación escolar.

»2.º Que llevada ésta á cabo por la Junta local, de acuerdo con sus instrucciones, se opuso á ello el Sr. Fuentes.

»3.º Que en su visita del 28 de Junio de 1910 ya observó tibieza en las relaciones entre el Profesor y las Autoridades.

»4.º Que el Sr. Fuentes no atendió los consejos amistosos que le hizo respecto á este estado de relaciones.

»5.º Que en la visita girada á la Escuela comprobó descenso en la matrícula y grandes deficiencias en la enseñanza.

»6.º Que para facilitar el planteamiento de la graduación reunió á todos los Maestros dándoles instrucciones, siendo, por tanto, inexacto lo que dice el Sr. Fuentes respecto á este extremo.

»7.º Que la Junta local planteó con gran celo la graduación, encontrándose siempre con la oposición del Sr. Fuentes.

»8.º Que el carácter díscolo del Maestro le ha enajenado las simpatías del vecindario y Autoridades de Yunquera, lo cual ya también le pasó en otros pueblos en que ha servido; en vista de todo ello propone el traslado disciplinario del señor Fuentes á otra Escuela fuera de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 9 de Febrero de 1908;

»Resultando que en 25 de Marzo de 1913 la Junta provincial informa que se halla conforme con cuanto manifiesta la Inspección, y que, por lo tanto, procede la traslación del Maestro;

»Resultando que el Consejo universitario, en 7 de Diciembre de 1913, se conforma con todo lo actuado, proponiendo también la traslación disciplinaria del Sr. Fuentes;

»Resultando que en 7 de Enero de 1914 la Inspección se dirige á la Junta local para que manifieste si el Sr. Fuentes es incompatible con las Autoridades ó con el vecindario, por ser preciso para llevar á cabo su traslación que lo solicite por unanimidad dicha Junta;

»Resultando que en 14 de Enero la Junta contesta que, si bien no es incompatible con ella el Maestro como lo era antes, sí lo es con el vecindario por los motivos ya expuestos;

»Resultando que la Sección del Ministerio propone la traslación del Sr. Fuentes por incompatibilidad;

»Considerando que el Maestro Sr. Fuentes se ha hecho incompatible con el vecindario y con algunas de las Autoridades por su carácter díscolo;

»Considerando que, no sólo no ha secundado las órdenes de la Inspección respecto á la graduación escolar, sino que hasta se ha opuesto á ella con fútiles pretextos,

»Procede su traslación por incompatibilidad con el vecindario á otra Escuela de igual clase y categoría que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión, art. 16 del Real decreto de 9 de Febrero de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Málaga.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela de Gafoy, en Frades (La Coruña), D. Antonio Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de la Escuela de Gafoy, en Frades (La Coruña), D. Antonio Rodríguez;

»Resultando que en 30 de Marzo de 1913 varios vecinos de Gafoy manifestaron al Inspector provincial, mediante instancia, que el Maestro Sr. Rodríguez tenía abandonada la enseñanza, no dando clase por la tarde y no todos los días por la mañana, á pesar de las exhortaciones del Alcalde, llegando hasta cerrar la Escuela, afirmando que estaba ruinoso el local;

»Resultando que en 30 de Mayo el Alcalde participa al Gobernador que la enseñanza continúa abandonada y cerrado el local de la Escuela de Gafoy;

»Resultando que en 21 de Junio comparecen en la Casa Consistorial de Frades los firmantes de la denuncia, ratificándose todos ellos en los cargos formulados contra el Maestro;

»Resultando que en 25 de Junio certifica un Maestro carpintero, ante el Inspector, que reconocido el edificio Escuela se encuentran en buen estado las obras de carpintería de vigas y paredes del edificio;

»Resultando que en 28 de Junio el Inspector manifiesta al Alcalde de Frades que ordene al Maestro se ponga al frente de la Escuela y se abra el oportuno expediente para depurar la denuncia;

»Resultando que en 18 de Septiembre se pasa el correspondiente pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 28 de Septiembre contesta el Sr. Rodríguez que es falso que haya dejado de dar clase por la tarde, como se puede probar con el libro registro de asistencia diaria, y que si cerró la Escuela fué por evitar una desgracia, pues notó unos estallidos en el piso, haciéndole presumir que estaba ruinoso;

»Resultando que en 1.º de Diciembre la Junta local, en sesión, acordó por mayoría que se considerasen de carácter leve las faltas del Maestro, y que en vista de la enemistad con el vecindario debe ser trasladado;

»Resultando que en 8 del mismo mes dos Vocales de la Junta local informan en contra del acuerdo de la mayoría, primero, por considerarlo injusto, toda vez que está probada la existencia de los motivos que obligaron al Maestro á abandonar la Escuela, por cuanto el piso del local se hallaba deteriorado, si bien es cierto que el Maestro llevó á cabo la denuncia sin orden de la Autoridad, y segundo, porque la denuncia de los vecinos no es suficiente para considerarle incompatible con el pueblo, procediendo sólo imponerle la pena correspondiente á la leve falta de la clausura de la Escuela;

»Resultando que la Inspección, en 17 de Enero de 1914, informa:

»1.º Que está comprobado que el Sr. Rodríguez no dió la clase de la tarde desde 1.º de Febrero en que se posesionó de la Escuela de Gafoy hasta el 30 de Mayo, llegando á clausurar la Escuela con pretexto de la poca seguridad que ofrecía el local de la misma.

»2.º Que no es verdad que el piso de la sala de clases no ofrece seguridad.

»3.º Que la Junta local confirmó que el Maestro fué amonestado por el Alcalde por los abusos que venía cometiendo en el desempeño de su cargo.

»4.º Que aun después de haberse ordenado por la Inspección al Maestro que se reintegrase á la Escuela, lo que en efecto hizo, se limitó poco después á dar dos horas de clase por la mañana, estableciendo la enseñanza de adultos en su domicilio particular.

»Por todo ello la Comisión es de parecer que se consideren de carácter grave las faltas cometidas por el Sr. Rodríguez, imponiéndole la suspensión de un mes y quince días (apartado *C* del caso 11, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913), pena que habrá de constar como nota desfavorable en el expediente del citado Maestro (párrafo segundo del apartado *E)*;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se imponga al Sr. Rodríguez la pena de dos meses de suspensión de sueldo (letra *C* del caso 1.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913);

»Considerando que de todo lo actuado se deduce que el Maestro Sr. Rodríguez ha demostrado poco celo por la enseñanza, limitando las horas de clase á las de la mañana y por la forma irregular en el desempeño de la de adultos, y clausurando la Escuela con el pretexto de la falta de seguridad del local, procede calificar como grave su falta é imponerle la suspensión de sueldo por dos meses, á tenor de lo que preceptúa el art. 17, en su caso 11, apartado *C*, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE LA SECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Felisa Díaz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á la Maestra de Castrillón (Lugo), D.ª Felisa Díaz, por abandono de destino;

»Resultando que en 1.º de Febrero de 1910 el Alcalde de Corgo ofició á la Inspección manifestando que la Maestra de Castrillón, D.ª Felisa Díaz, no se halla al frente de la Escuela y que sustituyéndola se encuentra otra persona sin autorización ni título profesional;

»Resultando que el Alcalde de Corgo denuncia en 28 de Febrero de 1910 que habiendo desaparecido la Maestra y el menaje de la Escuela mixta de Castrillón instalada en Gomeán, que pudo ser recuperado este último, pero que no ha sido posible averiguar el paradero de la Maestra D.ª Felisa Díaz;

»Resultando que el Rectorado en 2 de Marzo de 1910 ordenó al Presidente de la Junta provincial la formación del oportuno expediente en vista de la denuncia del Alcalde de Corgo;

»Resultando que la Maestra D.ª Felisa Díaz en 1.º de Marzo ofició á la Junta provincial que por orden del Alcalde de Corgo se trasladó á dar la enseñanza de su Escuela de Castrillón á la parroquia de Gomeán, como antes lo había estado en la parroquia de Fonteita;

»Resultando que el Rectorado en 17 de Marzo de 1910, en vista de que el Alcalde de Corgo participa de nuevo que la señora Díaz no se hallaba en su Escuela, acordó suspenderla de empleo y medio sueldo, encareciendo á la Junta provincial la mayor actividad en la tramitación del oportuno expediente;

»Resultando que en 7 de Abril de 1910 participa el Alcalde de Corgo que no puede comunicarse la orden del Rectorado á la Sra. Díaz por haber desaparecido del Distrito desde 23 de Febrero del mismo año, y á pesar de haber sido requerida por medio del *Boletín Oficial*, y que según rumor público se halla al lado de su esposo en Láncara, por lo cual procede ser provista interinamente la Escuela de Castrillón, pues las parroquias de Gomeán y otras están sin Escuela;

»Resultando que el Rectorado en 1.º de Junio de 1910 dispone que por la Junta provincial se nombre una sustituta para la Escuela de Castrillón;

»Resultando que en 6 de Agosto de 1910 la Junta local de Corgo, en vista del expediente formado por orden del Rectorado á la Maestra Sra. Díaz, certifica:

»1.º Que habiendo desaparecido en Febrero la Maestra y los enseres de la Escuela de Castrillón instalada en Gomeán se encontraron en la parroquia de Fonteita, siendo restituídos á la Escuela, pero sin haber aparecido la Maestra.

»2.º Que los padres de familia afirman que la Sra. Díaz no ha asistido á la Escuela por vivir con su marido en Láncara.

»3.º Que lo mismo certifican los Alcaldes de barrio de las parroquias de Castrillón, Fonteita y Gomeán, y

»4.º Que acuerda la Junta solicitar la separación definitiva del servicio de la Sra. Díaz.

»Resultando que la Junta provincial en 12 de Marzo de 1911 formula el pliego de cargos á la Sra. Díaz, dirigiendo el oportuno oficio al Alcalde de Láncara, sitio donde residía dicha Maestra;

»Resultando que en 15 de Abril de 1911 la Sra. Díaz contesta al pliego de cargos de la Junta provincial:

»1.º Que siempre estuvo al frente de la Escuela, dejando un sustituto durante sus enfermedades.

»2.º Que sólo fué á Láncara en época de vacaciones.

»3.º Que siempre facilitó material á los niños y que la Escuela estuvo unas veces en Gomeán y otras en Fonteita por acuerdo de la Junta local, sin estar para ello autorizada.

»4.º Que en apoyo de sus descargos presenta varias instancias de vecinos que afirman que estuvo al frente de la Escuela, y

»5.º Dice que obedece el expediente á la enemistad del Alcalde de Corgo contra ella.

»Resultando que la Inspección, en 25 de Junio de 1911, ofició á la Junta provincial para que completase el expediente formado á la Sra. Díaz, y en 4 de Marzo de 1912 insistió en lo mismo por ciertas deficiencias observadas en la tramitación de aquél por parte de la Junta local;

»Resultando que la Inspección, en 14 de Agosto de 1913, informó que examinado el expediente incoado en 4 de Febrero de 1910, el cual le ha sido remitido con fecha 31 de Julio último, está plenamente probado el mal comportamiento de la Maestra y el abandono de la Escuela, y propone en su vista que se separe definitivamente del servicio á dicha Maestra;

»Resultando que el Rectorado, en 1.º de Diciembre de 1913, y vistos el expediente gubernativo contra la Maestra de Castrillón y el informe de la Inspección acordó proponer la separación definitiva y el reintegro de haberes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, abundando en la misma doctrina y en vista de que la Sra. Díaz dejó en sus ausencias á una sustituta sin título y que reconoce esto mismo la interesada, siendo además de poca eficacia la prueba textifical presentada en sus descargos, son de parecer que se la separe definitivamente del servicio;

»Considerando que la lenta tramitación de este expediente, que comenzó en 1.º de Febrero de 1910 ó sea con el oficio del Alcalde de Corgo participando la ausencia de la Maestra de Castrillón y de la orden del Rectorado de 2 de Marzo de 1910 acordando la formación del oportuno expediente gubernativo, obedece en primer término á no haberse ordenado por la Junta provincial la oportuna visita extraordinaria, procede exigir la debida responsabilidad á la misma y llamar la atención de la actual Junta y del Rectorado para que no se repita el caso de que un expediente gubernativo comenzado en 1910 se remita al Ministerio en 1913, sin que aparezca se haya ordenado á la Inspección intervenga de modo directo y personal en el mismo, máxime deduciéndose del expediente que no se hizo diligencia alguna en el año 1912;

»Considerando que los hechos denunciados se hallan comprobados por las declaraciones prestadas por la Junta local, Autoridades y padres de familia, pues las declaraciones que aparecen favorables á la Maestra más bien corroboran que desvirtúan las prestadas en contra;

»Considerando que los diversos emplazamientos de que fué objeto la Escuela en Fonteita y Gomeán no desvirtúan la ausencia de la Maestra, puesto que en las diversas parroquias en que sirvió fué objeto de censuras por su abandono;

»Considerando que la Maestra en sus ausencias se hacía sustituir unas veces por una sobrina; otras, por la Sra. Peña, sin título, mediante contrato particular, y otras, por el Maestro señor Carballal, viviendo durante aquellas ausencias con su marido en Láncara, á once kilómetros de su Escuela, siendo indudable, á juzgar por el expediente, que desde que se casó, ó sean once años, viene faltando á sus deberes profesionales, tanto cuando la Escuela se hallaba en Fonteita como en Gomeán y Castrillón;

»Considerando que la Sra. Díaz, en su contestación al pliego de cargos, reconoce al contestar al primero de ellos sus ausencias de la Escuela,

»Esta Comisión opina que procede la separación definitiva del servicio de la Sra. Díaz, de conformidad con el núm. 4.º del apartado 2.º, art. 32, del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y el reintegro de los haberes, según se interesa por la Junta local de primera enseñanza de Corgo; que ésta debe ser amonestada, para que se abstenga de trasladar la Escuela á distintas parroquias sin pedir antes autorización, y que se llame la atención del Rectorado y Junta provincial sobre este extremo y los anotados anteriormente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Santiuste, en Pampliega, D.ª Eladia Lucila Conde, incursa en el art. 171 de la ley de Instruccion pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Clara Fernández, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Ángel Benito Jiménez, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Inés Gallego Martín, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. José Merediz Campal, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Aurora Martín, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Gabriel Mulas, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Emilio Sotelo Rey, autor de la obra titulada *Por la Europa pedagógica*, solicitando que la mencionada obra se declare de utilidad y de mérito en la carrera del interesado, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Por la Europa pedagógica*, obra de D. Emilio Sotelo, Maestro Normal, Inspector de primera enseñanza de Ávila y pensionado en el extranjero por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas. El Sr. Sotelo expone en su libro con sencillez, pero con acierto, la organización de las Instituciones pedagógicas de Francia y Bélgica, siendo dignas de mencionar las páginas que dedica á la inspección médico-escolar, á las Escuelas al aire libre, á la Universidad del Trabajo de Charleroi, al trabajo manual, Cantinas y Colonias y á la instrucción cívica.

»El Sr. Sotelo merece, por su trabajo y aprovechamiento y para que sirva de ejemplo á los pensionados por la Junta, que su obra se declare de utilidad para la lectura en las Escuelas públicas, con el fin de que los Maestros puedan explicar á los alumnos la organización de las citadas Instituciones escolares y á su vez plantearlas en nuestra patria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Julia Álvarez Quiñones, Maestra que fué de San Mamés de Campos (Palencia), solicitando rehabilitación para volver á la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Julia Álvarez Quiñones solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando en el expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de San Mamés de Campos (Palencia), para seguir á sus padres, según manifiesta en su instancia,

»El Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección, el Rectorado y el Negociado de la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado para la provisión de la Escuela de Fundación particular de Cameno (Burgos), y confirmación del nombramiento hecho para la misma á favor de D. Antonio Juarros López, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la consulta dirigida á este Consejo acerca del nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato, de Cameno (Burgos), á favor de D. Antonio Juarros López;

»Resultando que en oposiciones celebradas en el Rectorado de Valladolid fué aprobado el Sr. Juarros, sin opción á plaza por haber sido calificado con el núm. 75 y no pasar de 72 las vacantes anunciadas;

»Resultando que los patronos de la citada Escuela de Cameno eligieron libremente al Sr. Juarros entre los opositores aprobados;

»Resultando que el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que el Sr. Juarros se halla comprendido en el caso 5.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1864 y orden de 30 de Septiembre de 1891;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1912;

»Considerando que en las oposiciones en que se anunció la Escuela de Cameno eran 72 las plazas y el señor Juarros fué calificado por el tribunal con el núm. 75,

»El Consejo opina también que procede declarar comprendido á D. Antonio Juarros López en el caso 5.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1864, ó sea que el interesado no tendrá opción á ascensos, traslaciones y permutas en el Magisterio oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

No habiendose presentado reclamación alguna contra la gestión del Habilitado que fué de Orihuela, D. Antonio Molera Nobleza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ha servido disponer que se devuelva á sus herederos D.ª Josefa Martínez Trives, y sus hijas D.ª María, D.ª Dolores, D.ª Elvira, D.ª Josefa y D.ª Antonia, la fianza que prestó para responder del ejercicio del citado cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Orihuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Nolasco Francisco Martínez y Manrique, Maestro de Talavera de la Reina (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Felipe Elizondo Martínez, Maestro de Lemóniz (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Mercedes Soulán Tubau, Maestra de Falset (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan Rodríguez del Río, Maestro de Aguilar de Tera (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Rosario Vila García, Maestra de Boborás (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Martínez Ríus, Maestra de Sinarcas (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Galo Olmo Ortega, Maestro de Abarca (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Vivanco Mazón, Maestro de Colina de Losa (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Desamparados Beltrán Obial, Maestra de Corbera de Alcira (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Tachón Martín, Maestra de Rágama (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la intere-

sada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Julián Delgado García, Maestro de Valparaíso de arriba (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á D.ª Leonor Serrano, Inspectora de primera enseñanza de Barcelona, para acudir, al frente de un grupo de Maestras, á un curso que sobre la enseñanza de párvulos ha de dar en Roma la Doctora Montessori, ordenándola que á su regreso eleve una *Memoria* expositiva de los procedimientos pedagógicos de dicha Profesora y las consideraciones críticas que le sugieran.

Es asimismo la voluntad de S. M. que durante su ausencia se encargue de las funciones de su cargo oficial el Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Santiago González Escalona Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Valeriano Nieto Hernández Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. José Virgili Roig Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Joaquín Díaz Cañada, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, en súplica de que se le levante la nota desfavorable que se le impuso siendo Oficial de Contabilidad de la de Huesca, y teniendo en cuenta que á partir de la publicación de la Real orden de 30 de Diciembre de 1912, por la que se le impuso dicha corrección, cumplió las instrucciones recibidas acreditando su celo en el servicio y no dando lugar á la más pequeña falta en el cumplimiento de sus deberes, según acredita el informe del Contador de la Junta Central de Derechos pasivos, que en funciones de Inspector propuso la imposición de la nota desfavorable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

En el expediente incoado á instancias de D. Eulalio Martínez Navas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que elevó á este Ministerio D. Eulalio Martínez Navas solicitando que á los Maestros de primera enseñanza con título Normal, en quienes concurran los requisitos marcados en la ley de 23 de Julio de 1895 y posean el título de Licenciado en Derecho, se les declare en condiciones de tomar parte en los concursos para la provisión de los cargos de Jefes de Sección de Instrucción pública;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que los funcionarios de las Secciones provinciales de primera enseñanza constituyen hoy un Cuerpo especial;

»Considerando que los Maestros á que se refiere el Sr. Martínez están capacitados para hacer oposiciones á plazas de Jefes de Sección,

»El Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Gonzalvo, Oficial de esa Sección, en súplica de que se quede sin efecto la resolución que le impuso la pena de traslado disciplinario, y teniendo en cuenta por una parte que el instructor del expediente gubernativo que dió lugar á aquélla se ratifica en su anterior informe insistiendo en su propuesta, y por otra, que en aquél recaían, en el Sr. Gonzalvo, las mayores faltas de celo y subordinación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que su instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Concejal, á don Francisco Sáiz Herráiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Concejal, á D. Anselmo Llanas Montaner.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya, en concepto de Concejal, á D. Ricardo Poiller.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ávila, en concepto de Concejal, á D. Bartolomé Yáñez Jiménez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias, en concepto de Concejal, á D. Juan N. Teresa y Álvarez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Concejal, á D. Fernando Gasset Lacasaña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Profesora de Escuela Normal, á D.ª Leonor Díaz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba, en concepto de Jefe del Ejército, á don Juan Villavicencio Gómez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba, en concepto de Concejal, á D. Salvador Muñoz Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa, en concepto de Concejal, á D. Pedro Nerecán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida, en concepto de Concejal, á D. José Estadella.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, en concepto de representante de la Cámara de Comercio, á D. Carlos Prast.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública informa lo siguiente:

«El Rector de la Universidad Central ha dirigido una comunicación á este Ministerio, en la que dice que el Real decreto de 5 de Mayo último reorganizando las Juntas provinciales de primera enseñanza, establece, en su art. 3.º, que formará parte de ellas un Catedrático designado por el Claustro.

»Que al tratar de reorganizarse la Junta provincial de Madrid, el Gobernador civil requirió al Rectorado para que el Claustro de la Universidad procediese á la designación del Catedrático, y el Rectorado, sin pérdida de momento, convocó al Claustro.

»Que de los 125 Catedráticos que lo forman, sólamente asistieron 17, y como el art. 63 del Reglamento de Universidades previene que para abrirse la sesión es necesario que estén presentes la mitad más uno, pasados algunos días se citó de nuevo al Claustro, concurriendo entonces 15 Catedráticos.

»Que siendo de temer que suceda lo propio en cuantas citaciones se repitan, expone á la consideración de la Superioridad si procede reformar el art. 3.º del Real decreto aludido, dejando á la discreción de la Junta de Decanos, presidida por el Rector, la designación del Catedrático, ó si convendría reformar el art. 63 del Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859, disponiendo que á semejanza de otras Corporaciones las sesiones celebradas y los acuerdos tomados en segunda citación sean válidos con cualquier número de Catedráticos ó Claustrales que asistan.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que como no es posible prolongar indefinidamente el nombramiento del Catedrático, debe accederse á lo propuesto por el Rectorado, oyendo previamente á este Consejo;

»Considerando que los servicios encomendados á las Juntas provinciales no pueden permanecer en suspenso sin notorio perjuicio para la enseñanza;

»Considerando que el Rector y los Decanos de las Facultades constituyen la representación del Claustro,

»El Consejo opina que procede declarar que el Catedrático de Universidad que ha de desempeñar la Vicepresidencia de las Juntas provinciales de primera enseñanza será designado en sesión de los Decanos de las Facultades, presididos por el Rector.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Matilde Mardones contra la elección de Vocal Maestro de la Junta provincial de León, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Matilde Mardones, Maestra de León, ha formulado una protesta contra la elección de Vocales Maestros de la Junta provincial correspondiente.

»Se funda en que no sólo ha tomado parte en esa elección el personal interino, en oposición á lo mandado á la Real orden de 23 de Febrero de 1909, sino que también resultan elegidos Maestros interinos, habiendo Maestras propietarias en la capital, una de ellas Directora de Escuela graduada, en que con arreglo á la citada disposición, á la orden de la Subsecretaría de 17 de Mayo de 1908 y á la Real orden de 15 de Abril del mismo año, no son electores los Auxiliares y sí únicamente los Maestros que han de tener la categoría de 1.375 pesetas, correspondiente á las Escuelas de León, y que en la propuesta de Maestro figura D. Ricardo Fanjul, que es Habilitado, cargo incompatible con el de Vocal.

»La Inspección informa que la disposición que cita la señora Mardones se refiere puramente á Vocales Maestros de las Juntas locales y que en las ternas sólo figura una Maestra interina en tercer lugar; que respecto á la exclusión de los Auxiliares pudiera tener fundamento la protesta en las fechas de las Reales órdenes y orden aludidas, pero no en la actualidad que no hay más que Maestros y el sueldo es personal, y que en lo que afecta al Sr. Fanjul nada se consigna en lo legislado hoy para las Juntas provinciales de que los Habilitados no puedan ser Vocales, sin duda porque las Juntas ya no intervienen en la parte económica.

»El Negociado y la Sección del Ministerio hacen constar que su opinión es favorable á la admisión de los Auxiliares por ser hoy Maestros, todos incluídos en el Escalafón, y desfavorable á los interinos por su inestabilidad, y que la incompatibilidad relativa á los Habilitados para el cargo de Vocal de Juntas provinciales debe subsistir;

»Considerando que conforme á las disposiciones vigentes los Maestros interinos no pueden ser electores ni elegibles para Vocales de Juntas provinciales, que los Auxiliares de plazas no desdobladas se hallan en el mismo caso y que el cargo de Habilitado del Magisterio es incompatible con el de Vocal,

»El Consejo opina que procede anular la elección á que se refiere la protesta de D.ª Matilde Mardones y disponer que se efectúe de nuevo, con arreglo á los preceptos que rigen.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Juana Lacaze y Cypers Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento para el régimen de la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros de esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

REGLAMENTO
para el régimen de la Escuela Modelo de párvulos, denominada «Jardines de la Infancia».

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º La Escuela Modelo de párvulos establecida en Madrid con el nombre de *Jardines de la Infancia*, sostenida á expensas del Estado, tiene por objeto:

1.º Suministrar á los niños de ambos sexos comprendidos en la edad de tres á ocho años la educación física, intelectual, estética, moral y religiosa propia de su edad, mediante el método y los procedimientos de las Escuelas de párvulos instituídas por Frœbel, con la denominación expresada de *Jardines de la Infancia*.

2.º Servir de clase de aplicación donde el Director pueda explicar la teoría de la Pedagogía frœbeliana á las Maestras Superiores que quieran dedicarse á la educación de párvulos

y sean autorizadas por la Dirección general de primera enseñanza, é igualmente dirigir las prácticas de las Maestras referidas.

Art. 2.º De conformidad con lo que se dispone en el artículo anterior, los ejercicios de esta Escuela Modelo consistirán en:

1.º Oraciones, conversaciones familiares educativas y cantos de carácter moral y religioso apropiados á la edad de los educandos.

2.º Juegos gimnásticos libres y ordenados, y marchas acomodadas á los ejercicios que tengan lugar en las clases.

3.º Cantos apropiados á estos juegos y marchas.

4.º Juegos manuales.

5.º Trabajos manuales.

6.º Idem de jardinería y botánica prácticas.

7.º Enseñanza de lo que comprende el programa de una Escuela primaria.

Los ejercicios correspondientes á los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º se verificarán por medio de los procedimientos empleados por Frœbel en los *Jardines de la Infancia* y acompañados de las lecciones de cosas y conversaciones morales é instructivas, como se practican en las Escuelas de párvulos. Los concernientes al núm. 7.º tendrán el carácter que conviene al grado de la enseñanza Elemental.

Art. 3.º La educación se dará en esta Escuela gratuitamente á todos los niños de ambos sexos cuya admisión se solicite, y que reunan las condiciones que para el ingreso se determinan en el artículo siguiente.

TÍTULO II

DE LA ADMISIÓN Y SALIDA DE LOS ALUMNOS

Art. 4.º Para ser admitido en los *Jardines de la Infancia* se necesita:

1.º Justificar, por medio de certificación expedida por el Registro civil ó volante dado por la respectiva parroquia, que el niño cuyo ingreso se pretende no haya cumplido cinco años de edad.

2.º Acreditar que no padece enfermedad alguna y se halla vacunado.

Art. 5.º Los padres, tutores ó encargados de los niños entregarán además al Director una nota en que conste su nombre, su estado civil, profesión y domicilio; así como el nombre y edad del niño ó niña cuyo ingreso se desee, y las circunstancias de si éstos han recibido ó no instrucción en algún Establecimiento. En la misma Escuela se facilitarán gratuitamente papeletas impresas con los huecos necesarios para la inserción de las expresadas notas.

Art. 6.º Si hubiese vacante será admitido, desde luego, el niño ó niña que fuese presentado con los documentos que se mencionan en los dos artículos anteriores.

Si no hubiese vacante se dará á la papeleta presentada el número correspondiente, por orden riguroso de turno.

Art. 7.º Cuando resulte vacante en la Escuela una plaza de alumno se avisará, por los dependientes del Establecimiento, á los padres ó encargados del niño que corresponda ser admitido y que deberá presentarse en un plazo que no podrá exceder de ocho días después del aviso. Si no se presentara en este término, se entenderá que la plaza continúa vacante, corriéndose el turno de admisión, á no ser que haya causa justificada, en cuyo caso se tendrá presente é ingresará el niño á la primera vacante que ocurra.

Art. 8.º Los alumnos que hubiesen cumplido la edad reglamentaria deberán ser dados de baja en la Escuela, á no ser que estuviera empezado el curso, en cuyo caso podrán continuar hasta la terminación del mismo.

Si existiese algún niño de los retrasados ó semianormales podrá permanecer en el Establecimiento, á juicio del Director, siempre que no se altere por ello la marcha de la Escuela.

TÍTULO III

DEL NÚMERO Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIÑOS

Art. 9.º Los alumnos de la Escuela Modelo se clasificarán por edades en cinco ó más Secciones, á saber: la primera, de los niños de ambos sexos de tres á cuatro años; la segunda, de cuatro á cinco; la tercera, de cinco á seis; la cuarta, de seis á siete, y la quinta, de siete á ocho; no debiendo ser mayor de 50 el número de niños de cada clase.

Se formará otra Sección con los niños de las Secciones cuarta y quinta que, por su debilidad orgánica ó por otras causas psicofísicas, estén incluídos en la categoría de retardados ó deficientemente mentales ó anormales y que necesitan cuidados de cierta índole que no pueden otorgárseles en sus clases respectivas, porque alterarían la marcha de la enseñanza con perjuicio de los demás niños.

Cada una de las Secciones estará á cargo de una Profesora y tendrá su correspondiente clase en donde se practiquen los ejercicios á que den lugar los juegos y trabajos manuales.

Art. 10. En cada una de las Secciones enumeradas en el artículo precedente, podrán tener cabida niños de más ó menos edad de la que á las mismas corresponde, según lo aconsejen el desarrollo físico y la cultura intelectual de los alumnos.

Art. 11. Las seis Secciones de la Escuela practicarán los ejercicios á que se refieren los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del art. 2.º, y la cuarta y quinta tendrán, además, los señalados en el núm. 7.º

TÍTULO IV

DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS EN LA ESCUELA

Art. 12. Los alumnos permanecerán en la Escuela durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, desde las nueve á las doce de la mañana, y por la tarde desde las dos á las cuatro. En los restantes meses del año permanecerán desde las ocho y media á las once y media, por la mañana, y por la tarde desde las dos y media hasta las cuatro y media en que, lo mismo que en la mañana, deberán recogerlos las familias. Exceptúanse los que verifican el almuerzo en la Escuela.

Art. 13. Los padres ó encargados que lo deseen podrán llevarse consigo á sus hijos durante las horas del almuerzo ó de la comida, que será en todo tiempo después de la clase de la mañana.

TÍTULO V

DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA

Art. 14. El Director de la Escuela es el Jefe local de la misma, y en tal sentido está obligado á vivir en el Establecimiento, y le corresponde:

1.º La dirección superior de todos los ejercicios que deban practicarse en la Escuela.

2.º Designar la Sección que ha de tener á su cargo cada una de las Profesoras.

3.º Formar, oyendo á éstas, los cuadros para la distribución del tiempo y del trabajo.

4.º Dar directamente la Sección especial establecida en el artículo 9.º para los niños retrasados y visitar las demás.

5.º Ejercitar con cualquiera de las Secciones, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse del estado de los educandos y explicar á las alumnas aspirantes al Magisterio, si las hubiera, lo que se determina en el párrafo segundo del art. 1.º

6.º Hacer á los padres ó encargados las observaciones que crea necesarias respecto del aseo, compostura y asistencia de los niños, ó sobre cualesquiera otros puntos que se refieran al régimen y disciplina de la Escuela y á la educación de los alumnos.

7.º Llevar la estadística general de la Escuela con arreglo á los datos que directamente tenga y á los que le faciliten las Profesoras, con arreglo á los libros de registro y demás documentos de sus respectivas clases.

8.º Disponer que puntualmente se pasen los avisos de que trata el art. 8.º

9.º Proporcionar á cada Profesora el material que necesite para su clase y rendir las cuentas que para el citado material se consignen en el Presupuesto del Estado, y que percibirá el Habilitado del Establecimiento.

10. Cuidar de la conservación del edificio que ocupa la Escuela y del material de la misma.

11. Hacer que todos los empleados de la Escuela llenen con exactitud los servicios que les están encomendados y cumplan con puntualidad las prescripciones de este Reglamento.

12. Dar cuenta á la Dirección general de primera enseñanza de la marcha de la Escuela, por lo menos una vez al mes.

13. Las lecciones de Agricultura y Jardinería serán dadas por el Director.

Art. 15. Corresponde á las Profesoras:

1.º Disponer y dirigir los ejercicios que, conforme á la distribución de tiempo y trabajo acordado previamente, deba practicar la Sección que cada una tenga á su cargo.

2.º Llevar los registros y demás libros de clase correspondientes á la misma Sección y cuidar del material á ella perteneciente.

3.º Vigilar constantemente á los niños desde que entren en la Escuela hasta que salgan de ella, cualesquiera que sean los ejercicios á que se entreguen.

4.º Inspeccionar, por turno, el almuerzo de los niños.

Art. 16. Corresponde á la Profesora auxiliar:

Ayudar al Director en las tareas de la clase, dirigir las labores de las niñas, sustituir á las Profesoras en enfermedades y ausencias y turnar con ellas en la inspección del almuerzo.

Art. 17. La Profesora primera tendrá el carácter de Subdirectora y sustituirá al Director en ausencias y enfermedades, viviendo necesariamente en el Establecimiento.

Tendrá también á su cargo, como lo tendrán sus compañeras, la inspección de la limpieza, con atribuciones bastantes para obligar á los dependientes al cumplimiento inmediato de su deber.

La menor falta de obediencia y de respeto á todas y cada una de las Profesoras se considerará grave y dará motivo, cuando menos, á una fuerte y dura reprensión.

Art. 18. El Director y las Profesoras se reunirán en Junta ordinaria cuando el primero lo crea oportuno ó el servicio de la Escuela lo exija para determinar lo que proceda acerca de la distribución de tiempo y trabajo y cuanto tenga relación con el régimen interior y disciplina de la Escuela.

Art. 19. Corresponde á la Profesora de Canto:

1.º Dirigir los ejercicios de esta clase, procurando que cada día los tenga una Sección, sin perjuicio de hacerlos todas las Secciones reunidas cuando sea posible y conveniente.

2.º Dirigir, igualmente, estos ejercicios en conjunto cuando se celebre alguna festividad en la Escuela.

Art. 20. Corresponde al Médico:

1.º La asistencia y vigilancia higiénica de la Escuela, visitando diariamente á los niños y haciendo al Director cuantas prescripciones sean necesarias con este objeto.

2.º Dar las instrucciones necesarias para la calefacción y ventilación de las clases.

3.º Dirigir y prescribir la forma, tiempo y demás condiciones de los baños de que pudieran hacer uso los niños y niñas de la Escuela.

4.º Hacer presente al Director las reglas que deben observarse en la distribución del tiempo y del trabajo de los niños y para cuanto tenga relación con la salud y desarrollo físico de los mismos.

TÍTULO VI

DE LOS DEPENDIENTES

Art. 21. Corresponde al Portero-conserje:

1.º El cuidado y aseo de la portería de la Escuela y de las dependencias á ella anejas.

Comprenden éstas: el despacho del Director, las galerías derecha é izquierda de la portería y la escalera que conduce á las habitaciones del Director y del propio Portero-conserje. Esta escalera se barrerá dos veces por semana, cuando menos, y se fregará siempre que sea necesaria esta operación.

2.º Procurar que los niños verifiquen la entrada y salida con el mayor orden y se dirijan al punto que les corresponda.

3.º Enterarse de las personas á quienes entrega los niños y no hacerlo sino á los interesados.

4.º Tratar á los niños y á sus familias con toda delicadeza, no consintiendo alborotos ni tertulias en la portería.

5.º Desempeñar los servicios de su cargo que le encomienden el Director, las Profesoras y el Médico.

6.º Dirigir é inspeccionar la limpieza de la Escuela y tomar parte en ella cuando haya necesidad.

7.º Abrir las puertas de las clases á los niños, sin necesidad de que se lo indiquen las Profesoras y auxiliarlas cuando los niños entren y salgan de las clases.

8.º Custodiar y facilitar el material para la limpieza, llevando nota detallada de lo que entrega y recibe.

9.º Limpiar y dar cuerda á los relojes de la Escuela, auxiliado por el Ordenanza.

10. Colocar la bandera, colgaduras y aparatos de luz en los días oficialmente señalados, auxiliado también por el mismo dependiente.

11. Hacer la requisa todas las noches, para enterarse de que todo está corriente.

12. Procurar que el almacén y los sótanos estén limpios.

13. Ponerse de acuerdo con el Ordenanza para que durante la hora de la comida del mediodía no falte de la portería uno de los dos dependientes.

14. Disponer el turno para las guardias de todos los días festivos, en las cuales tomarán parte el Ordenanza, el Jardinero y el propio Portero-conserje.

15. La puerta de la Escuela se abrirá todos los días á las ocho, ó antes, de la mañana durante los meses en que los días son muy cortos, cerrándose á las nueve de la noche. Cuando los días sean más largos se abrirá á las siete lo más tarde y se cerrará á las diez, respectivamente.

16. Recomendará, con buenos modales, á los compañeros que lo necesiten el mejor cumplimiento de sus deberes, procurando él mismo dar el ejemplo y aun auxiliándoles cuando las necesidades del servicio lo reclamen.

Art. 22. Corresponde al Ordenanza:

1.º La limpieza diaria de las cuatro clases que se encuentran á derecha é izquierda de la portería y la limpieza general de las mismas en las mañanas de los días festivos.

2.º Preparar y encender las estufas de las clases referidas y preparar igualmente la leña y las astillas para las demás estufas de la Escuela.

3.º Avisar á los niños que ingresen cuando se lo ordene el Director y conducirlos á su domicilio cuando haya necesidad.

4.º La limpieza, dos veces por semana, cuando menos, de la escalera que conduce á las habitaciones de las Profesoras primera y segunda.

5.º Permanecer en la portería después de la limpieza, por si fueran necesarios sus servicios y sustituir al Portero-conserje cuando sea preciso.

6.º Estar á las órdenes del Profesorado en todo lo referente á la Escuela.

7.º Obedecer al Portero-conserje, como compañero de mayor categoría, y prestarle el auxilio necesario en la colocación de las colgaduras, aparatos de luz y limpieza y cuerda á los relojes de la Escuela.

Art. 23. Corresponde al Jardinero:

1.º El cuidado y limpieza del jardín, patio de recreo, estufas de plantas, herramientas de jardinería y cuanto se relacione con este servicio.

2.º Preparar la tierra, siembra, cultivo, poda y limpia de árboles.

3.º Cuidar de que los niños respeten las plantas, tratándolos con cariño.

4.º Estar á las órdenes del Profesorado en cuantos asuntos se relacionen con los trabajos de jardinería.

5.º Cuidar de la bajada de aguas de los cobertizos y tejado del salón de recreo.

Art. 24. Deberes de las Sirvientes:

1.º La limpieza del salón de recreo, corral, cocina, comedor, clase quinta, sala de exposición de trabajos manuales, baños, urinarios y retretes.

2.º Preparar, calentar y distribuir los almuerzos de los niños, esmerándose en este servicio verdaderamente maternal.

3.º Preparar y encender la estufa del salón de recreo y la grande del salón de exposición.

4.º Conducir á los niños cuando vayan á los urinarios y retretes, procurando el mayor orden.

5.º Limpiar á los niños cuando de ello tengan necesidad.

6.º Atenderlos y entretenerlos cariñosamente durante el recreo.

7.º Obedecer, respetar y auxiliar al Profesorado en cuantos trabajos se les encomienden, relativos á la Escuela.

8.º Auxiliar á sus compañeros en necesidades urgentes.

Art. 25. En casos de necesidad urgente se podrá disponer de las mujeres del Portero-conserje y Jardinero, en atención á que se las dispensa de los deberes que les imponía el Reglamento anterior.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º Los servicios que exijan la fuerza muscular del hombre serán, desde luego, desempeñados por los tres dependientes del Establecimiento, así como las dos sirvientes auxiliarán á sus compañeros en lo que sea propio de ellas, sin que ningún subordinado deje de cumplir lo que se le mande, aunque no sea de su exclusiva competencia.

2.º Todos los servicios de la Escuela deberán estar realizados, por lo menos, un cuarto de hora antes de abrirse el Establecimiento para la entrada de los niños, á fin de que todo el personal esté dispuesto para lo que se le ordene, en beneficio siempre de los niños.

3.º Ningún dependiente saldrá del Establecimiento sin el permiso correspondiente.

4.º Siendo la Escuela un Establecimiento de educación infantil, toda palabra grosera y toda falta, voluntaria, de respeto y obediencia contra el Profesorado, será reputada grave, é inmediatamente reprendida, dando tal vez motivo para la formación de expediente.

5.º Durante la temporada de las vacaciones caniculares se hará la limpieza general de la Escuela, sin perjuicio de la limpieza diaria de las clases, que no debe interrumpirse por ningún concepto.

6.º Se prohibe terminantemente á los dependientes molestar á las familias de los niños pidiéndoles gratificaciones ni aguinaldos.

7.º Queda derogado el Reglamento anterior.

Madrid 20 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de don Rodrigo García Lopez, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior, solicitando que se le conceda derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 dispone que los Licenciados en Ciencias y Letras que tengan certificado de aptitud pedagógica podrán hacer oposiciones á Cátedras de Escuelas Normales, y que el art. 25 dispone que dicho certificado de aptitud pedagógica será expedido por este Ministerio á los que hayan sido aprobados en

una de las Escuelas Normales Centrales, previos los dos ejercicios siguientes:

1.º Explicación por escrito de un punto de Pedagogía, y

2.º Contestación oral á preguntas sobre Historia de la Pedagogía escolar.

Considerando que el título de Maestro Superior que ostenta el solicitante acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Rodrigo García López derecho á concurrir á oposiciones de Profesores de Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombren en virtud de dichas oposiciones á doña María de la Luz Álvarez Sierra y Manchón y á D.ª Marta del Diestro y Salcines Maestras segundas de párvulos agregadas á la Normal de Maestros de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas á cada una, y

3.º Que se publiquen en la *Gaceta* los nombramientos de las interesadas, en el mismo orden en que han sido propuestas por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS REFERIDAS PLAZAS.

(Gaceta del 7.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 4 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Justo Germán López y García, en turno de antigüedad, á Mozo de la Biblioteca universitaria de Barcelona.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 6 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 7.)

En virtud de examen, y por orden de 4 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú D. Fernando del Castillo y Soliveres, núm. 111 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 6 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 7.)

Por Real orden de 4 del corriente mes, y con arreglo al artículo 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Pallerola y Comabella, en turno especial de elección, á Oficial segundo de la Secretaría del Instituto general y técnico de Valencia, en la vacante producida por haber sido declarado excedente, á su instancia, D. Juan Ruiz Zarzosa.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 9.)

Por Real orden de 4 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Plasencia y Pertegás, en turno de antigüedad, á Escribiente primero del Instituto general y técnico de Valencia, en la vacante producida por ascenso de D. José Pallerola y Comabella.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo que prescribe el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Derecho civil español común y foral, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras á quienes se les haya reconocido el derecho á tomar parte en concursos de traslado, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Octubre de 1913, se anuncia á oposición libre, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de término de la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremos que se justificarán con certificación de la partida de nacimiento y del Registro Central de Penales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, advirtiéndose que las circunstancias antes expresadas habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Podrán presentar también á la vez los justificantes de los méritos y servicios á que hace referencia el art. 7.º del citado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal, nombrado por Real orden de 18 de Marzo último, está compuesto de los señores siguientes:

Presidente, D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Gómez Ocaña, Académico; D.ª Melchora Herrero, D. José Martínez Roca y D. Manuel Soto Redondo, competentes.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D.ª María de Maeztu, D. Camilo Vega y García y D. Felipe de Cos y Panedas, competentes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

Centros docentes.

JARDÍN BOTÁNICO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, según orden de 18 de Marzo último, y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Museo, ha de proveerse por oposición la plaza de Conservador de Herbarios, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en el Jardín Botánico con arreglo al apéndice A del expresado Reglamento, y consistirán:

1.º En la contestación por escrito á dos temas sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre cien ó más comprendidos en un Cuestionario que el Tribunal redactará después de constituirse, y que dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar dicho primer ejercicio.

Será dada la expresada contestación simultáneamente, en local adecuado, por todos los opositores, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas y fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unirlas al expediente, firmadas también por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, dichos trabajos se conservarán, hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario, reservándose el sello de la urna el Presidente del Tribunal.

2.º En la contestación oral de cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte, de los anteriormente expresados, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora cada uno de los actuantes.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá qué opositores pueden pasar á verificar los siguientes, cuyo acuerdo se anunciará públicamente, quedando con esto eliminados de las oposiciones los restantes.

3.º En reconocer á la vista 20 ejemplares (los mismos para todos los opositores) correspondientes á la Sección á que corresponde la vacante, y elegidos por el Tribunal inmediatamente antes de verificar el acto.

Los opositores permanecerán incomunicados hasta que les llegue el turno que la suerte designe para actuar, no pudiendo presenciar los ejercicios de los demás sino después de haber hecho el suyo.

4.º En clasificar detalladamente en el espacio de tres horas, con la debida incomunicación y el auxilio de los libros y demás material que soliciten y haya posibilidad de suministrarles, tres ejemplares sorteados entre varios relacionados con la Sección á que corresponde la vacante.

5.º En hacer con incomunicación, y en el plazo de tres horas, una preparación que guarde relación con la índole de la plaza vacante.

Por último, los opositores deberán demostrar su conocimiento de la lengua francesa, leyendo y traduciendo ante el Tribunal correctamente el trozo que se les designe.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, á la Dirección del Jardín Botánico, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de ponerse el sol del mismo día.

Lo que se anuncia para su general conocimiento.

Madrid 6 de Abril de 1914.—*El Director,* A. FEDERICO GREDILLA.

(*Gaceta* del 7.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 17 de Abril de 1914 — Núm. 31

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Catedráticos numerarios de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de las de Oviedo y Granada á D. Antonio García Banús y D. Gonzalo Gallas y Novas, respectivamente, y declarando vacantes las plazas de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Central y la del cuarto grupo de igual Facultad de la de Salamanca.*

Real orden disponiendo que los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos autoricen á los Catedráticos de los respectivos Centros adheridos á la Asamblea Nacional de Protección á la infancia, que tendrá lugar en esta Corte desde el 13 al 18 del actual, para que puedan asistir á las deliberaciones de dicha Asamblea.

Idem íd. que el Catedrático de la de Santiago, D. Francisco Romero Blanco, continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Sevilla.

Idem íd. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Roberto Casajús y Gómez del Moral, Catedrático de la de Zaragoza, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

INSTITUTOS. — *Reales órdenes reconociendo el derecho á D. Claudio Galindo Guijarro y D. Antonio Villar Pérez á la devolución del pago satisfecho para obtener el grado de Bachiller.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Real orden disponiendo se hagan extensivos á los Catedráticos de los Centros docentes de Canarias los beneficios de la Real orden de 11 de Abril de 1903, y ampliando en quince días el plazo de veinte concedido para los concursos de traslado.*

Real orden disponiendo se ascienda á Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Central á D. Baldomero Noguerol Villanueva, Ayudante repetidor de la Sección de Letras de la mencionada Escuela.

Real orden disponiendo que D. Isaías Ignacio González Cobos, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela de La Coruña, pase á ser Catedrático de igual asignatura de la de Valencia.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Real orden nombrando Catedrático interino de Derecho mercantil internacional, Contabilidad, Aduanas y Seguros de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife á D. Pedro Ramírez Trinidad.*

MUSEO DE ARTE MODERNO. — *Real orden disponiendo se libre á favor de D. José Nogales el importe de su cuadro* Nota valenciana, *que fué adquirido por la de 21 de Marzo último, y que ha sido recibido en el mencionado Museo.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden disponiendo se adquieran de D. Tomás García Ruiz, Torrero del faro de Torrox, 140 objetos arqueológicos que descubrió en las ruinas romanas.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á las enseñanzas que se expresan, á D. Joaquín Adsuar y Moreno.*

Reales órdenes disponiendo que D. Germán Roig y D. Francisco Labarta, Profesores de ascenso y de entrada, respectivamente, de la Escuela de Barcelona, se encarguen interinamente del desempeño de las plazas que se mencionan.

Real orden disponiendo que se abone al Profesor de término de la de Gijón, D. Félix Apraiz Arias, la remuneración anual de 1.000 pesetas por el servicio que se expresa.

DONATIVOS. — *Real orden disponiendo se den las gracias á D. Ricardo del Rivero é Iglesias por el donativo de 200 ejemplares de la obra de que es autor, titulada* Manual de Clases pasivas civiles.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes relacionadas con las obras del Instituto de Jaén, Real Academia Española y Escuela de Veterinaria de Santiago.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden declarando que D. Celestino Buján puede hacer efectivo su derecho á Escuelas Nacionales en el momento que lo estime oportuno, fuera de concurso y en vacantes de la categoría que menciona.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D. Antonio Almunia, Maestro de Sangonera la Seca (Murcia); D.ª Isabel Vázquez López, Maestra de La Vega (Orense); doña Engracia Peláez Gutiérrez, de Villabaruz de Campos (Valladolid), D. Pedro Martínez, Maestro de Puebla de Benifasar (Castellón); D.ª Fuencisla Latre, Maestra de Almendral (Toledo); D. Torcuato Gómez, Maestro de Carrión de Calatrava (Ciudad Real); D. José García Sánchez, Maestro de Sangonera la Verde (Murcia); D.ª Fe Goy Sánchez, Maestra de Fontoria, Ayuntamiento de Villamejil (León), y D. Emilio Cabezas, Maestro del barrio de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Idem resolviendo los recursos de alzada que, contra los acuerdos que se mencionan de la Dirección general, han formulado, respectivamente, D.ª Sabina Grávalos Ruiz, Maestra de Letux (Zaragoza); D. Faustino Casas y Carasa, Maestro de Motrico (Guipúzcoa); D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de Granada, y D. José Luis Serrano y Villanúa, Maestro director de la graduada de niños de Ricla (Zaragoza).

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Francisca Izquierdo y García.

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Gabriel Villarreal Quintana, Maestro que fué de Láchar (Granada), en solicitud de rehabilitación para volver al servicio de la enseñanza.

Idem íd. el idem íd. por la Junta local de Elciego (Alava), pidiendo se den las gracias de Real orden al Maestro y varios vecinos que dieron conferencias en la Escuela de dicha villa.

Idem íd. la comunicación del Inspector interino de La Coruña, D. Francisco Abella, referente á su denuncia por haber cambiado de residencia una Escuela del pueblo de Treos sin cumplir los requisitos legales.

Idem disponiendo que á D. Emilio Pedrero se le adjudique una Escuela vacante de sueldo de 2.000 pesetas, en Barcelona.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de Sor Gregoria Pardo, Hija de la Caridad en el Asilo de Ancianos de San Juan de Puerto Rico y huérfana de D. Román Pardo, Maestro que fué de Rabé de las Calzadas (Burgos).*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Inspector de Salamanca á D. Rafael Vicente Sevilla.*

Real orden disponiendo que por el Inspector de Zaragoza se gire una visita de inspección á la de la Zona de Navara, á los efectos que se expresan.

Idem ascendiendo, en turno de méritos, á la categoría de 4.000 pesetas á D. Francisco Verge Sánchez, Inspector con destino á la provincia de Málaga.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la petición formulada por D. Félix Latre, Oficial de la Sección de Zaragoza, sobre el extremo que se menciona.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficiales de Secretaría de las Secciones de Cádiz y Almería á don Ramón Pérez de la Cruz y D. Vicente Romero Rodríguez, respectivamente.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Auxiliar de Contabilidad de la de Málaga á D. Gabriel Perame.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Antonio Gómez Cánovas, Oficial de la de La Coruña.

Reales órdenes nombrando, en virtud de permuta, Oficiales de Secretaría de las Secciones de Málaga y Sevilla á D. José Román Vela y D. Manuel Contreras, respectivamente.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por varios Maestros de Cáceres, contra la designación de Vocal Maestro de la Junta provincial.*

Real orden nombrando á D.ª Adela Ruiz Hidalgo Vocal Maestra de la Junta de Almería, y recordando al Presidente de la misma lo que se le manifestó respecto á la designación del Vocal Maestro D. Juan Moreno Ayala.

JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA. *Real orden resolviendo la instancia de varios Maestros de Almería, protestando contra la designación de Vocales Maestros de la Junta local, hecha sin su intervención á favor de D. Guillermo Blasco y D.ª Angeles Campiña.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Cecilio Martínez y Martínez, Profesor de Pedagogía de la de Zaragoza, y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Universidad la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Sociedad italiana de Beneficencia y Escuelas de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas que se expresan se encarguen, interinamente, de las plazas de Profesor de entrada que también se mencionan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Manuel Rodríguez Navas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Señalando para el día 18 del corriente, á las once de la mañana, la celebración de la subasta para la construcción de un Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander, cuyo acto fué suspendido el día 11 del actual.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la petición formulada por D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de Huelma (Jaén), referente al campo de demostración agrícola situado en el sitio denominado* Barranco gredero.

Resolviendo la consulta del Inspector de Valladolid, relativa á la apertura de Escuelas voluntarias.

Órdenes resolviendo instancias de Maestros y Maestras en solicitud de ascensos, inclusiones en el Escalafón y mejora de puesto en el mismo.

Resolviendo el expediente de D.ª Ignacia Solé Roca, Maestra de Ariño (Teruel), en petición de pasar fuera de concurso á la Escuela vacante de Quinto (Zaragoza).

Idem la petición del Alcalde de Carrocera (León), referente á la provisión de las Escuelas de Viñayo y Cuevas.

Aprobando los nombramientos de Maestro y Auxiliar de la Escuela de la Obra pía fundada en Cáceres por D. Vicente Marrón, hechos por los Patronos de la misma á favor de D. Emilio Caldera Cepeda y D. Marcos de la Monja, respectivamente.

Resolviendo la petición de D. Manuel García Ortega, Maestro de Utrera (Sevilla), para que se establezca en su Escuela una nueva Sección de adultos.

Idem íd. de D. Juan Manuel Morales Polo, Maestro de Escurial (Cáceres), para pasar fuera de concurso á la Escuela de Miajadas, de la misma provincia.

Idem íd. del Alcalde y Junta local de Velilla de los Ajos (Soria), relativa á la provisión de la Escuela mixta de dicho pueblo.

Órdenes resolviendo que sean sobreseídos los expedientes incoados contra los Maestros y Maestras que se mencionan.

Resolviendo el expediente incoado por las Maestras de Sección de la graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Barcelona, referente al extremo que se menciona.

Órdenes declarando en situación de sustituídos por imposibilidad física á D.ª Amalia Soler, Maestra de Tárrega (Lérida), y doña Margarita González Moreno Conde, de Ayamonte (Huelva), y que D. Juan Puchalt, Maestro sustituído por igual causa, de la Escuela de Redován (Alicante), continúe en la misma situación.

Concediendo la permuta de sus cargos á doña María de la Paz Linares y D.ª Severiana María del Milagro Zubiri, Maestras de Carabaña (Madrid) y Oropesa (Toledo).

Remitiendo para su resolución al Rectorado de Valencia el expediente incoado por doña Dolores Salvador Oset, Maestra de Castillo de Villamalefa (Castellón), relativo á su sustitución por imposibilidad física.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Pedro Barragán y D. José Martínez Ausín, Maestros de Arjona (Jaén); D.ª Carmen Fernández de la Torre, Maestra de Huelma (Jaén); D. Miguel Bueno Quesada, Maestro de Fuengirola (Málaga); D.ª Jerónima Gómez Toranzo, Maestra de Villacarriedo (Santander); D.ª María Andrés Villares, Maestra de Villaformán (Lugo); D. Isaac Peciña López, Maestro del Hospicio de Alava; D.ª Eusebia Rodríguez Bragulat, Maestra de La Puebla de Valdavia (Palencia); D.ª Josefa González Ruiz, Maestra sustituída de la Escuela de Villaumbrales (Palencia); D. Agustín Navinés Comaderán, Maestro de Tordera (Barcelona); don Bernardo Fernández Alvarez, Maestro de Mourisco (Orense), y D.ª Prudencia Fuentes Lozano, Maestra de Rubielos de la Cérida (Teruel).

Resolviendo el expediente promovido por don Benito Martín Gómez de Agüero, Maestro auxiliar propietario de la Escuela de niños de Beneficencia provincial de Toledo, en solicitud de que se le conceda el ascenso á la categoría superior inmediata.

Idem consulta del Inspector de primera enseñanza de Burgos acerca de si los Maestros sustituídos deben ser jubilados de hecho al cumplir los sesenta años de edad y veinte de servicios.

Admitiendo á D. Félix Ferrando Pradas la renuncia del cargo de Maestro de Cartuja Baja (Zaragoza).

Resolviendo en el sentido que se expresa el expediente de observación por enferma promovido por D.ª Romana Zabaleta, Maestra de Villada (Palencia).

Órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D. José Gutiérrez y Fernández, Maestro de Charco del Pino, en Granadilla (Canarias), y D.ª Consuelo Gutiérrez.

Resolviendo el expediente de D.ª María Asunción Berzal, Maestra de Colmenar de Oreja (Madrid).

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Josefa Luisa de Eguino y Erauso, Maestra de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Circular á los Jefes de las Secciones de primera enseñanza, complementaria de las órdenes de 29 de Enero y de 2 de Marzo del año actual y de las relaciones publicadas en las Gacetas *de 23 de Febrero y de 6 de Marzo relacionadas con los ascensos por antigüedad á 625 pesetas.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

—*—

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio García Banús y á D. Gonzalo Gallas y Novas Catedráticos numerarios de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente, con el sueldo anual para cada uno de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de estos nombramientos, se declaran vacantes las plazas de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y la del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, que los interesados desempeñan actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo, Granada, Central y de Salamanca.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos generales y técnicos autoricen á los Catedráticos de los respectivos Centros, adheridos á la Asamblea Nacional de Protección á la Infancia, que tendrá lugar en esta Corte desde el 13 al 18 del corriente, para que puedan asistir á las deliberaciones de dicha Asamblea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos generales y técnicos.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad, D. Francisco Romero Blanco, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 30 de Marzo último D. Roberto Casajús y Gómez del Moral, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, D. Ignacio Bolívar de Urrutia, D. Adolfo González Posada y Biesca, D. Francisco Millán y Guillén, D. Luis Guedea y Calvo, D. Miguel Gil Casares, D. Antonio Flores de Lemus y D. Manuel Medina Ramos, pertenecientes á las Universidades de Valladolid, Central, Central, Facultad de Medicina de Cádiz, Central, Santiago, Barcelona y Facultad provincial de Medicina de Sevilla, pasen á ocupar en el Escalafón los números 15, 35, 75, 75 duplicado, 135, 215, 305 y 405, respectivamente, con la antigüedad de 1.º del corriente y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 9.000 el quinto, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo, debiendo este último percibirlas en la cantidad de 4.000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y las 1.000 restantes con cargo á los generales del Estado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Catedrático excedente D. Adolfo Alvarez Buylla y González Alegre pase á ocupar en el Escalafón el número 35 duplicado, debiendo continuar en la misma situación en que actualmente se encuentra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á D. Claudio Galindo Guijarro para la devolución del pago satisfecho para obtener el grado de Bachiller, por hallarse comprendido en las disposiciones del art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo instruirse al efecto el oportuno expediente ante el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer el derecho á D. Antonio Villar Pérez á la devolución del pago satisfecho para obtener el grado de Bachiller, por hallarse comprendido en las disposiciones del art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo instruirse al efecto el oportuno expediente ante el Ministerio de Hacienda, no procediendo aplicar dicho pago á otras atenciones, como pretende el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la escasez de las comunicaciones entre la Península y el Archipiélago Canario, y de acuerdo con lo solicitado por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se hagan extensivos á todos los Catedráticos de los diversos Centros docentes de Canarias los beneficios de la Real orden de 11 de Abril de 1903, ampliando en quince días el plazo de veinte para los concursos de traslación, y que se declare válida la presentación de solicitudes dentro de este plazo en las Secretarías de dichos Centros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y demás Centros docentes de Canarias.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Baldomero Noguerol Villanueva, Ayudante repetidor de la Sección de Letras de la Escuela Central de Comercio, y el informe emitido por el Director de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le asciende á Profesor de Dibujo y Caligrafía de la mencionada Escuela, con el haber anual de 2.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, conforme á lo prevenido en los artículos 28 y 31 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de acuerdo con lo prescrito en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de 2 de Enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Isaías Ignacio González Cobos, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, pase á ser Catedrático numerario de igual asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Valencia y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Valencia.

(*Gaceta* del 15.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Pedro Ramírez Trinidad Catedrático interino de Derecho mercantil internacional, Contabilidad, Aduanas y Seguros, con la retribución que la Diputación provincial de Canarias tenga á bien asignarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

(*Gaceta* del 15 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido entregado ya en el Museo de Arte Moderno, según comunicación del Director del mismo, fecha 30 de Marzo último, el cuadro de D. José Nogales *Nota valenciana*, mandado adquirir por Real orden de 21 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del expresado D. José Nogales la cantidad de 500 pesetas señalada en dicha Real orden, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Adquisición de obras de arte», del Presupuesto vigente, á reserva de continuar el expediente reglamentario indicado en la referida Real orden para el pago del total importe del mencionado cuadro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato del de Córdoba, sustituyéndose los Académicos correspondientes á la provincial de Bellas Artes, por no existir en esta población dicho organismo, por personas competentes en ellas:

Presidente, D. Luis Valenzuela y Castillo.

Vocales: D. Nicolás Albornoz, correspondiente de la Real Academia de la Historia; D. Julio Romero de Torres y D. Salvador Muñoz Pérez, correspondientes de la Real de Bellas Artes de San Fernando, y D. José de la Torre, correspondiente de la de la Historia, los cuales constituirán dicha Junta de Patronato con los Vocales natos Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ambos de Córdoba; el representante que designe el Cabildo Catedral de la misma capital, el que designe la Comisión de Monumentos y el Director de su Museo provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades proponiendo que el Estado no se haga cargo de las ruinas romanas puestas al descubierto por D. Tomás García Ruiz, Torrero del faro de Torrox, ni otorgue á éste, por tanto, indemnización alguna por no comprenderse el asunto en el régimen establecido en la ley vigente en la materia de 7 de Julio de 1911, cuyo art. 13 dejó implícitamente en suspenso su aplicación al disponer que se publicaría en el término de seis meses después de promulgada y para dicha aplicación el oportuno Reglamento, que no fué publicado en la *Gaceta* hasta el 5 de Marzo de 1912, pero proponiendo en cambio que se adquieran al interesado los 140 objetos arqueológicos reseñados en el inventario que obra unido á la *Memoria* en la visita girada á las repetidas excavaciones por el Director del Museo Arqueológico Nacional, don Rodrigo Amador de los Ríos, y cuya adquisición propuso el repetido D. Tomás García Ruiz en instancia fecha 3 de Marzo de 1912, anterior á la publicación del Reglamento, y por lo tanto, á su vigencia y á la de la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad en un todo con la propuesta de la mencionada Junta, y, en su virtud, que se adquieran desde luego á D. Tomás García Ruiz los 140 objetos arqueológicos mencionados en la cantidad de 3.500 pesetas, que sobre la Tesorería de Hacienda de Málaga, y á su favor, le serán libradas con cargo al crédito de 32.000 consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 7.º, del actual Presupuesto, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos, previa orden de pago que expida la Subsecretaría de este Ministerio, una vez que el citado vendedor haya depositado por su cuenta y riesgo y hecho entrega de los objetos que se adquieren en el Instituto general y técnico de Málaga á nombre del Estado, para su conservación, custodia

y exposición mientras no haya local adecuado; bien entendido que la entrega la efectuará al Jefe de la Biblioteca provincial de dicha capital é individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Lope Barrón y Ochoa, á cuyo efecto, el Director del propio Instituto facilitará el local que se precise, de no ser factible el depósito en el de la misma Biblioteca, pues que el Jefe de ésta ha de seguir encargado de la conservación, custodia y exposición de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, Director del Instituto de Málaga, Jefe de la Biblioteca provincial de dicha capital y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. Joaquín Adsuar y Moreno, actual Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada y Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y de Artes y Oficios de Málaga.

Méritos y servicios de D. Joaquín Adsuar y Moreno.

Bachiller en Artes.

Maestro Normal de primera enseñanza.

Tiene aprobadas en la Escuela de Arquitectura de Madrid las siguientes asignaturas: Máquinas y Motores.—Álgebra superior.—Geometría analítica.—Geometría descriptiva.—Cálculo diferencial é integral.—Mecánica racional.—Perspectiva. Sombras.—Gnomónica.—Estereotomía.—Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales al conocimiento de materiales y manipulación de los mismos.—Historia de la Arquitectura.—Mécanica aplicada á la resistencia de materiales.—Construcción. Mecánica aplicada á la Hidráulica.—Teoría del Arte.—Estudio de los edificios bajo el punto de vista de su fin social.—Dibujo lineal.—Dibujo de figura.—Fauna y Flora ornamental.—Dibujo de detalles.—Dibujo de conjuntos.—Modelado.—Proyectos, etc.

Ayudante repetidor de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, por concurso, en 15 de Abril de 1903.

Profesor auxiliar de la Sección técnica de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga, en virtud de concurso, por Real orden de 20 de Septiembre de 1906.

Por orden de Subsecretaría de 22 de Noviembre de 1909, nombrado Profesor encargado de las asignaturas de Mecánica general é industrial, Elementos de Motores de vapor y explosión y Tecnología de las Artes y Oficios de construcción.

Por Real orden de 7 de Junio de 1912, de adaptación al Real decreto de 19 de Octubre de 1911, encargado de la asignatura de Elementos de Mecánica, Física y Química.

Ayudante supernumerario de la Escuela de Madrid, por orden de la Dirección, de 18 de Septiembre de 1894 á 13 de Noviembre de 1897.

Profesor interino de Aritmética y Geometría y Principios del Arte de construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Villanueva y Geltrú, por Real orden, de 30 de Octubre de 1897 á 8 de Noviembre de 1899.

Ayudante meritorio de la Escuela de Madrid, por concurso, en 9 de Octubre de 1900.

Encargado de la clase de Geografía de la enseñanza elemental de la Escuela de Artes é Industrias de esta Corte, por Real orden de 24 de Enero de 1905.

Sustituto del Profesor de Dibujo de la Escuela Normal Central de Maestros.

Ha merecido distinciones de la Dirección y Claustro de la Escuela de Madrid, por el aprovechamiento de sus alumnos.

Oposiciones aprobadas á Cátedras de Aritmética y Geometría, Principios del Arte de construcción y Reconocimiento de materiales de Escuelas de Artes y Oficios (hoy de Artes é Industrias).

Ha sido Dibujante de máquinas y decoración de tejidos en varias casas industriales.

Obras publicadas: *Geometría práctica.—Ejercicios prácticos de Geometría.—El Dibujo en la Escuela primaria.—La enseñanza del Dibujo en las Escuelas Normales y primarias de España.—El Dibujo industrial.—Geografía industrial de España.—Tratado de forja.*

Ex Director de la revista *Arte é Industrias* y redactor y colaborador en varios periódicos y revistas.

(*Gaceta* del 15 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Germán Roig se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante por fallecimiento de D. Francisco Laporta, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Francisco Labarta se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Germán Roig, mientras éste desempeñe otra de término, por cuyo servicio percibirá el Sr. Labarta la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, un crédito de 3.000 pesetas para remunerar á los Profesores que tienen á su cargo las enseñanzas nocturnas de obreros, establecidas en la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone al Profesor de término de la misma Escuela D. Félix Apraiz Arias la remuneración anual de 1.000 pesetas, á partir de 1.º de Enero último, desde cuya fecha viene explicando dichas enseñanzas, por haber cesado en 31 de Diciembre anterior en el cargo de Ayudante meritorio D. Francisco Alonso León que las explicaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en que participa haber recibido 200 ejemplares de la obra titulada *Manual de Clases pasivas civiles*, que su autor D. Ricardo del Rivero é Iglesias ha entregado en concepto de donativo con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto que para obras de reparación, complementarias de las que recientemente se han efectuado en el Instituto general y técnico de Jaén, ha formulado el Arquitecto D. Justino Flórez, con un importe de ejecución material que asciende á 1.950,37 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente este presupuesto;

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata son absolutamente necesarias por afectar á servicio tan necesario como es la escalera del edificio, cuyo mal estado impone urgente reparación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de las mismas con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, artículo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Justino Flórez.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para obras de reparación y modificación de viviendas en el edificio que, en esta Corte, ocupa la Real Academia Española, con un importe de ejecución material de 6.292,75 pesetas;

Resultando que el presupuesto de que se trata ha sido objeto de favorable informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles, entendiendo dicho organismo que las obras son necesarias, tanto para la conservación del edificio como para mejorar las condiciones higiénicas y de capacidad de las dependencias que lo constituyen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose el coste de las mismas con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino á Escuela de Veterinaria de esa capital, suscrita por V. S., como Presidente de la Junta de obras, por los Vocales que constituyen dicha Junta, y el Arquitecto D. Isidro de Benito, Director facultativo de las obras, con la conformidad del contratista don Juan Bouzón Figueroa;

Resultando del expresado documento que el edificio se encuentra completamente terminado y en perfecto estado de conservación, habiéndose cumplido por el contratista todas las condiciones consignadas en el pliego general que sirvió de base para la contrata;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía que se fija en el art. 46 del expresado pliego de condiciones, y que no existe, por tanto, motivo alguno que se oponga á que sean recibidas de una manera definitiva las obras de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su aprobación al acta de referencia, y, en su consecuencia, á la recepción en sentido definitivo de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO (LA CORUÑA).

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Celestino Buján contra la Real orden de este Ministerio, fecha 7 de Diciembre de 1911, sobre su exclusión de los concursos de ascenso y traslado de Maestros de Escuelas, correspondientes al mes de Noviembre de 1910, ha recaido sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debemos declarar y declaramos:

»1.º Que esta Sala es incompetente para conocer de las pretensiones deducidas en la demanda, no planteadas ni resueltas en vía gubernativa y referentes á la adjudicación al demandante de una Escuela fuera de concurso y á la inclusión del mismo interesado en el Escalafón de Maestros, con determinada categoría y antigüedad.

»2.º Que D. Celestino Buján Suárez tenía derecho, como Maestro de Escuela, á tomar parte en los concursos de traslado y ascenso, correspondientes al mes de Noviembre de 1910, de los cuales no debió ser excluído.

»3.º Que la Administración está en el caso de adoptar las medidas que conduzcan á que el actor haga efectivo ese derecho, á cuyo fin deberá comprenderle en la propuesta de aspirantes, con el número ó con la preferencia que sus circunstancias requieran para que pueda obtener la plaza á que ellas le den acceso.

»Y, en su consecuencia, revocamos el apartado ó extremo de la Real orden de 7 de Diciembre de 1911, expedida por el Ministerio de Instrucción pública y combatida en el pleito en cuanto á ese particular.»

En cumplimiento de dicha sentencia y habiéndose suprimido el concurso de traslado en la forma y condiciones en que se efectuaron á la fecha en que el Sr. Buján produjo su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. Celestino Buján pueda hacer efectivo su derecho de pasar á Escuelas Nacionales en el momento que lo estime oportuno, fuera de concurso, y en vacantes que en la clasificación de categorías por el Censo de población, que era la vigente á la fecha del concurso mencionado, pudiera haber obtenido en aquel concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Antonio Almunia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído por abandono de destino á D. Antonio Almunia, Maestro de Sangonera la Seca (Murcia);

»Resultando que en 23 de Octubre último el Inspector de primera enseñanza preguntó al Alcalde de Sangonera si se hallaba al frente de la Escuela el Sr. Almunia, contestando en 13 del mes siguiente que la estaba desempeñando D. Joaquín Moreno; que el Sr. Almunia tiene abandonada la Escuela y que el 1.º de mes se presentó de nuevo en su Escuela;

»Resultando que en 13 de Diciembre ordenó la Inspección formar el debido expediente;

»Resultando que en 27 de Noviembre prestaron declaración por escrito, en Murcia, ante el Inspector, el Alcalde pedáneo y varios vecinos, manifestando que el Sr. Almunia tenía al frente de la Escuela al Sr. Moreno y que cuando la desempeñaba cumplía con gran deficiencia su misión;

»Resultando que en 16 de Enero de 1914 se pasó el correspondiente pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 20 de Enero contesta el Maestro: que al acordar la Dirección general su vuelta al servicio activo se encontraba imposibilitado, como lo está hoy, para el ejercicio de la enseñanza, habiéndose, sin embargo, puesto al frente de la Escuela, si bien con el concurso del sustituto Sr. Moreno, el cual, por cierto, desempeñaba la enseñanza mejor que él mismo, hasta el día 15 de Enero, por haber sido dado de baja de nuevo por imposibilidad física en esa fecha;

»Resultando que la Inspección, en 25 de Enero, informa:

»1.º Que el Maestro Sr. Almunia no está al frente de la Escuela desde el 13 de Noviembre, dejando en su lugar al señor Moreno.

»2.º Que nunca cumplió bien con sus deberes el Sr. Almunia.

»3.º Que el expediente de sustitución lo incoó el Sr. Almunia al verse sometido al presente expediente gubernativo, en vez de haberlo hecho cuando se encontró enfermo, cuando se posesionó de nuevo de la Escuela, y que procede suspender de sueldo al Sr. Almunia por dos meses, ó sea por el tiempo que ha durado su abandono de la Escuela, debiendo reintegrar la cantidad equivalente á su haber en activo durante dicho período de tiempo;

»Resultando que la Dirección, en 13 de Febrero, informa que debe imponérsele un mes de suspensión de sueldo;

»Considerando que está comprobada, por declaración propia, la falta de asistencia del Sr. Almunia á la Escuela, teniendo entregada ésta á un sustituto, y que no incoó su expediente de sustitución hasta que se le formó el actual expediente gubernativo,

»Procede imponerle la suspensión de sueldo por un mes, con el reintegro de los haberes correspondientes (apartado C, artículo 17, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Isabel Vázquez López, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Isabel Vázquez López, Maestra de La Vega (Orense);

»Resultando que en 13 de Julio de 1913 D. Juan Barrio, vecino de La Vega, elevó instancia al señor Ministro de Instrucción pública denunciando el abandono en que se encuentra la Escuela de La Vega, pues desde el día 1.º de Julio se halla cerrada por ausencia de la Maestra, exponiendo también los abusos que viene cometiendo respecto al material la señora Vázquez;

»Resultando que en 24 de Julio comparece el citado D. Juan Barrio ante el Alcalde de La Vega, ratificándose en las denuncias elevadas al señor Ministro, al señor Rector y á la Junta local contra la Maestra Sra. Vázquez;

»Resultando que en 14 de Julio varios Vocales de la Junta local informan que habiéndose presentado en dicho día á girar visita de inspección á la Escuela la encontraron cerrada por hallarse la Maestra ausente desde 1.º de Julio;

»Resultando que en 24 de Julio el Presidente de la Junta local, evacuando el informe que se le pidió por el Inspector, certifica:

»1.º Que la Junta no ha concedido permiso alguno á la Maestra para ausentarse.

»2.º Que desde el día 1.º de Julio hasta el día 24 no se hallaba al frente de su Escuela.

»3.º Que había admitido en la Escuela niñas de otro Distrito escolar, cobrándolas retribuciones;

»Resultando que en 17 de Julio la Junta local certifica que en sesión celebrada el día 15 se dió lectura á la instancia del vecino Sr. Barrio, así como á las declaraciones de algunos padres de familia y apareciendo comprobadas la ausencia y abusos de la Maestra acuerda elevar el expediente á la Junta provincial, considerando como faltas graves las realizadas por la citada Maestra en el desempeño de su cargo;

»Resultando que en 21 de Agosto se pasó el correspondiente pliego de cargos á la Maestra;

»Resultando que en 27 de Agosto contesta:

»1.º Que no se ausentó de la Escuela sin autorización oficial, pues remitió por su hijo Luis al Presidente de la Junta local atenta comunicación solicitando licencia por encontrarse enferma, proponiendo como sustituta á su hija.

»2.º Que atribuye la denuncia á cuestiones políticas pendientes entre su marido y los Vocales de la Junta.

»3.º Que nunca ha admitido alumnas extrañas á su Distrito escolar, ni pago de retribuciones, ni cobrado nada por el material, proponiéndose llevar á los Tribunales á los denunciantes.

»4.º Presenta certificado facultativo de que padece artritis reumática, así como varios votos de gracias obtenidos en su Escuela y declaraciones de varios padres y madres de familia favorables á su gestión;

»Resultando que en 28 de Enero de 1914 la Inspección informa:

»1.º Que la Maestra pidió licencia de oficio por enferma á la Alcaldía, proponiendo como sustituta á su hija.

»2.º Que la Maestra certifica haber estado enferma, efecto de las malas condiciones del local Escuela.

»3.º Que durante el mes de Julio estuvo sometida á tratamiento en un Sanatorio de Santiago.

«4.º Que durante los veintiún años que desempeña su Escuela obtuvo varios votos de gracias, y que por todo ello procede sobreseer el referido expediente;

»Resultando que la Sección del Ministerio informa en 13 de Febrero último que apareciendo comprobado que la Maestra se ausentó sin permiso de la Autoridad competente, ausencia por la que procede imponerla una amonestación privada;

»Considerando que si bien la Maestra solicitó permiso para ausentarse no lo obtuvo, y sin embargo de ello abandona la Escuela;

»Considerando que este abandono, si no justificado, está atenuado, tanto por la enfermedad de la Maestra como por haberlo realizado en unos días que por las faenas del campo los niños dejan de asistir á la Escuela;

»Considerando su excelente hoja de servicios y que es el primer expediente que se la forma desde 1900, en que se halla en la Escuela de La Vega, procede, á juicio de esta Comisión, imponerla una amonestación privada, para que en lo sucesivo no se separe de la Escuela sin haber obtenido permiso de la Autoridad competente ó por lo menos sin ponerlo en conocimiento de la Inspección, acreditando, además, sus padecimientos desde el puesto donde sirve, no desde otra población.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Engracia Peláez Gutiérrez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Engracia Peláez Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de Villabaruz de Campos (Valladolid), solicitando quede sin efecto la Real orden de 15 de Noviembre de 1913, por la que se la declaraba incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que la Maestra Sra. Peláez se ausentó de su Escuela en 24 de Septiembre de 1913 con cinco días de permiso, concedido por el Sr. Alcalde, y que no volvió á ponerse al frente de su Escuela hasta el 12 de Octubre del mismo año;

»Resultando que en 11 de Noviembre solicitó la interesada una licencia de treinta días, fundada en motivos de salud;

»Considerando que la citada Maestra justificó su enfermedad con certificación facultativa;

»Considerando que su ausencia fué breve y que durante ese tiempo la enseñanza no estuvo desatendida, pues dejó en su sustitución á D.ª Fresdesvinda Villalain, Maestra con título Superior;

»Considerando que las clases en la Escuela de Villabaruz tuvieron que suspenderse por haberse declarado una epidemia en el pueblo, si bien esto último no debió tomarlo la Maestra Sra. Peláez como pretexto para ausentarse, faltando con ello á lo que determina el caso 6.º del art. 20 del Real decreto de 5 de Mayo sobre administración provincial y local de primera enseñanza,

»La Comisión opina que procede dejar sin efecto la Real orden de 15 de Noviembre de 1913, que declaró incursa en el artículo 171 de la ley á D.ª Engracia Peláez Gutiérrez, pero que debe imponerse á la citada Maestra la pena de un mes de suspensión de empleo y sueldo, conforme dispone el apartado C, caso 11, del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo, referente á la Inspección de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Señor Inspector de primera enseñanza de Valladolid.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Pedro Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra D. Pedro Martínez, Maestro de Puebla de Benifasar (Castellón), y no Murcia como se dice en la nota del Negociado;

»Resultando que en 17 de Noviembre de 1913 el Alcalde de Benifasar participó al Inspector de Castellón que el Sr. Martínez se ausentó del pueblo en 29 de Septiembre con cinco días de permiso, no habiendo vuelto á ponerse al frente de la Escuela, sabiéndose que reside en Barquera (Murcia) y que tiene entablada permuta con el Maestro de Millares;

»Resultando que en 30 de Noviembre el mismo Alcalde comunica á la Inspección que se ha puesto de nuevo al frente de la Escuela el Sr. Martínez después de haberse restablecido de su enfermedad;

»Resultando que el 19 de Diciembre el Sr. Martínez oficia al Inspector diciendo que habiéndole declarado la Dirección general incurso en el art. 171 de la ley procede formar el oportuno expediente, de conformidad con la Real orden de 18 de Julio de 1911;

»Resultando que en 20 de Diciembre se pasa al Maestro el correspondiente pliego de cargos;

»Resultando que en 23 de Diciembre contesta el Sr. Martínez:

»1.º Que se ausentó con permiso de la Junta local por asuntos urgentes de familia, pero que no pudo regresar al finalizar este plazo por haber sufrido la desgracia de caer de la caballería que montaba en el trayecto de Alcantarilla á Barqueras, y habiéndoselo participado al Alcalde éste encargó al señor Cura párroco de la enseñanza.

»2.º Que habiéndose restablecido á los pocos días se encargó de nuevo de su Escuela.

»3.º Acompaña certificación facultativa del Médico que le asistió.

»Resultando que en 20 de Enero de 1914 la Inspección informa:

»1.º Que el Maestro estuvo ausente de su Escuela próximamente un mes.

»2.º Que obtuvo cinco días de permiso para ausentarse y que no se reintegró á la Escuela por haber estado enfermo.

»3.º Que estando justificados ambos extremos procede sobreseer el expediente, apercibiendo al Sr. Martínez por no haber solicitado licencia durante su enfermedad.

»Resultando que la Dirección informa se deje sin efecto la orden declarando al Sr. Martínez incurso en el art. 171 y que se le imponga una amonestación privada;

»Considerando que el Maestro se ausentó con permiso de la Junta, que justifica después su falta de presentación y que la enseñanza está atendida, procede apercibir al Maestro para que en casos análogos solicite la correspondiente licencia por enfermo, no limitándose, como esta vez, á notificar su enfermedad á la Junta local, haciendo caso omiso de la Inspección, que es la Autoridad que debe entender en estas incidencias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Fuencisla Latre, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Fuencisla Latre, Maestra de Almendral (Toledo), fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

»Instruído el expediente, alegó dicha Profesora, al contestar el pliego de cargos, que su ausencia de la Escuela se debió, primero, á las vacaciones de Semana Santa y luego á haber caído enferma la Sra. Latre.

»Acompaña certificación, según la cual padece reuma poliarticular.

»El Inspector informa que á la Sra. Latre se la impuso una corrección en Mayo de 1911 por no enviar á la Sección de Instrucción pública ni hoja de servicios ni los justificantes necesarios para figurar en el Escalafón general del Magisterio, siendo de notar que la hoja de servicios que acompaña al expediente tampoco está completa ni extendida debidamente, por lo cual, la Sección de Instrucción pública de Toledo manifiesta que no puede certificar una hoja en que se omiten los servicios en algunas Escuelas y se incluyen otros de que la Sección no tiene noticia, se prescinde de las fechas, no se hace cómputo de servicios y aparece enmendada la fecha de la primera posesión sin que se acompañe justificante alguno.

»Agrega el Inspector que por orden del Rectorado de Salamanca se formó expediente á la Sra. Latre por abandono de destino en 1906, y que á consecuencia de este expediente cesó en el cargo de Maestra de Valdemaqueda.

»Luego de enumerar las licencias y períodos de observación que ha utilizado esta Profesora, de cuya falta de celo se habrá quejado la Junta de Almendral, el informe de la Inspección resume su juicio del caso diciendo que la actuación de la señora Latre en la enseñanza se ha reducido á permisos, licencias, períodos de observación y expedientes por abandono de destino, y en vista de ello se la separe definitivamente del Magisterio.

»El Negociado es de opinión que se la imponga la separación del servicio por dos años.

»Esta Comisión, atendiendo á que los hechos que arroja el expediente revelan una absoluta falta de celo y vocación en la Maestra D.ª Fuencisla Latre; á que el habérsela instruído anteriormente otro expediente por abandono de destino señala su reincidencia en estas graves faltas; á que los defectos de la hoja de servicios, no obstante haber sido corregida la profesora por esta causa en 1911, indican una indiferencia y apatía verdaderamente singulares en lo referente á la carrera, y en que el haber solicitado la Sra. Latre que se la admita la renuncia del cargo después de haber pedido una nueva licencia por un año para atender á asuntos propios, parece demostrar el propósito de no ejercer efectivamente la enseñanza, opina, de acuerdo con la Inspección, que procede la separación definitiva del servicio de D.ª Fuencisla Latre, Maestra de Almendral.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

En el expediente instruído al Maestro D. Torcuato Gómez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Torcuato Gómez, Maestro de Carrión de Calatrava (Ciudad Real);

»Resultando que en sesión celebrada en 3 de Enero de 1914 por la Junta local de Carrión se acordó por unanimidad notificar á la Inspección la necesidad de formar expediente de incompatibilidad al Maestro Sr. Gómez, por las quejas de varios padres de familia, efecto del carácter irascible de aquél;

»Resultando que en sesión de 15 de Enero, celebrada por la Junta, con asistencia del Inspector, se hizo constar la urgencia de trasladar al Maestro, por lo cual el Inspector llamó ante sí á algunos padres de familia, y, habiendo comparecido varios, declararon que sus hijos habían sido castigados corporalmente, abofeteados, y hasta alguno de ellos contusionado y herido por el Maestro;

»Resultando que habiéndose personado la Junta y el Inspector en la Escuela, y después de dar cuenta al Maestro de todo lo actuado, éste contestó que habiendo encontrado la Escuela indisciplinada había tenido que imponer ciertos castigos, pero que consideraba exageradas las declaraciones hechas por los padres de los alumnos;

»Resultando que la Junta é Inspección reconocieron en su visita que la Escuela estaba bien atendida, pero que era cierta la incompatibilidad con los vecinos por el carácter irascible del Maestro, proponiendo, en su consecuencia, la traslación del Sr. Gómez;

»Resultando que la Inspección, en 17 de Enero último, manifiesta que con motivo de la visita extraordinaria girada á la Escuela comprobó que la organización y métodos del señor Gómez estaban de acuerdo con la moderna Pedagogía, pero que también había comprobado que algunos niños habían sido maltratados por aquél, dando esto lugar á que se hallen los ánimos excitados contra el Maestro, proponiendo por todo ello la traslación del Sr. Gómez, fuera de concurso, á otra Escuela que no esté anunciada para su provisión;

»Resultando que la Sección del Ministerio se conforma con el anterior dictamen;

»Considerando que, efecto del carácter del Sr. Gómez, ha impuesto castigos corporales á varios de sus alumnos, excitando con ellos los ánimos de los vecinos de Carrión, si bien atenúa la aplicación de dichos castigos el deseo del Maestro de disciplinar rápida y enérgicamente la Escuela, procede, á juicio de esta Comisión, en evitación de mayores disgustos, sea trasladado el Sr. Gómez, aconsejándole que procure en lo sucesivo armonizar su celo por la enseñanza con los procedimientos que aconseja la obra esencialmente educadora de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro D. José García Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra D. José García Sánchez, Maestro de Sangonera la Verde (Murcia);

»Resultando que en 12 de Noviembre de 1913 varios vecinos de Sangonera se dirigieron al señor Inspector manifestando que siendo pobres y no pudiendo pagar al Maestro las retribuciones que éste exigía á los alumnos solicitaban se formase el oportuno expediente y se acordase lo que en ley procediese;

»Resultando que en 17 de Noviembre la Inspección ordenó se formase el aludido expediente con el fin de averiguar si el Maestro exigía retribuciones á los niños, así á los asistentes á la enseñanza diurna como á la nocturna, infringiendo en caso afirmativo el art. 2.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1913 y el art. 12 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906;

»Resultando que en 20 de Noviembre declaran por escrito varios padres de familia que, efectivamente, cobra retribuciones á todos los niños el Sr. García;

»Resultando que en 26 de Noviembre, en vista de las declaraciones citadas, se remite el correspondiente pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 10 de Diciembre contesta el Sr. García negando que cobre y exija retribuciones, así como que no admita á los niños cuyos padres no pueden satisfacer la cantidad que según ellos les impone, diciendo que si alguna vez ha percibido escasas retribuciones ha sido en concepto de remuneración voluntaria por trabajos extraordinarios, por preparar á algunos niños para la segunda snseñanza; que respecto á los adultos, ha percibido la cantidad de diez céntimos semanales, por entender que según el art. 14 del Real decreto de adultos de 4 de Abril de 1906, «donde no haya consignación »para material escolar, se puede imponer á los adultos pu»dientes una cuota mensual que no podrá pasar de 0,50 pe»setas.»

»Resultando que en 17 de Enero de 1914 informa la Inspección que en la visita extraordinaria, girada á la Escuela, ha podido comprobar que el Maestro ha venido exigiendo las retribuciones según acostumbraba antes de obtener su ascenso de 825 á 1.100 pesetas, como consecuencia de la Real orden de 28 de Febrero último, la cual ordena que los Maestros que asciendan cesen en el percibo de aquéllas, entiende: primero, que el Sr. García ha faltado á su deber imponiendo retribución á los niños, y segundo, cobrando retribución á los adultos una vez que la dotación de 1.100 pesetas le impide el percibo de éstas, proponiendo, en vista de todo lo actuado, se imponga al Sr. García nota desfavorable en su expediente por dos años y un mes, según previene el apartado *A* del párrafo segundo de la disposición 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Resultando que la Sección del Ministerio se conforma con el dictamen de la Inspección;

»Considerando que está comprobada la denuncia por lo que respecta al percibo de las retribuciones;

»Considerando que no se trata de Escuelas de dotación mínima, que podría en este caso autorizar el cobro á los adultos de una cantidad de 0,10 á 0,50 pesetas para material;

»Considerando que al ascender el Sr. García á 1.100 pesetas debió cesar en el percibo de las retribuciones, y que no está autorizado para cobrar donaciones voluntarias, prócede, á juicio de esta Comisión, imponer al Sr. García nota desfavorable en su expediente durante un año y un día, ordenándole que cese en el acto en el percibo de dichas retribuciones en la Escuela diurna y de los donativos que en todo caso, tratándose de Escuelas de adultos, debería imponer y cobrar el Ayuntamiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra D.ª Fe Goy Sánchez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente instruído á instancias de D.ª Fe Goy Sánchez, Maestra de la Escuela de Fontoria, Ayuntamiento de Villamejil (León), que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, alega en su descargo esta Profesora que no ha estado al frente de su Escuela, primero, por no haber local, y después, porque cuando construído uno se presentó á desempeñar su cargo se derrumbó un tabique, por lo cual se retiró nuevamente á León en espera, dice, de acontecimientos.

»El Inspector informa detenidamente, manifestando que ha practicado una información en que fueron oídos nueve padres de familia designados por sorteo, los cuales manifestaron unánimes que cuando no había local Escuela los vecinos ofrecieron á la Maestra la mejor vivienda del pueblo y no la aceptó, y que después de construído el local sólo dos días ha estado abierta la Escuela, afirmaciones corroboradas por el Ayuntamiento y Junta local; que la Maestra no prueba los extremos de su descargo; que el local de la Escuela reune condiciones higiénicas y pedagógicas; que observó la escasez del material; que la Maestra ha faltado al deber de residencia en el pueblo y no acredita haber obtenido licencia; que su falta sería excusable hasta tanto que se habilitó local, pero no lo es después, y que, en vista de todo, entiende se debe separar definitivamente del servicio á la Profesora D.ª Fe Goy, la cual habrá de reintegrar los sueldos y asignación de material que no ha justificado, y que asimismo se debe amonestar á la Junta local y al Ayuntamiento para que despliegnen el debido celo en favor de la enseñanza.

»El Negociado del Ministerio opina también por la separación de la Maestra y amonestación á la Junta.

»Esta Comisión es de parecer que procede la separación definitiva de la Maestra D.ª Fe Goy y que se aperciba á la Junta local para que en lo sucesivo muestre mayor celo en favor de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Señor Inspector de primera enseñanza de León.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro del barrio de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), D. Emilio Cabezas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Emilio Cabezas, Maestro del barrio de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife (Canarias);

»Resultando que en 28 de Agosto de 1913 varios vecinos de Santa Cruz elevan instancia al señor Gobernador civil expresando que el Maestro Sr. Cabezas viene observando desde hace mucho tiempo una conducta irregular, embriagándose y abandonando la Escuela para recorrer las tabernas, escandalizando y desafiando á los vecinos, y en vista de lo expuesto piden sea trasladado;

»Resultando que en 17 de Diciembre la Inspección pasa la denuncia á la Junta local, con el fin de que depure los hechos mediante la debida información;

»Resultando que en 30 de Septiembre se ordena al Inspector gire visita evtraordinaria á la Escuela de San Andrés, en virtud de haberse presentado nueva denuncia;

»Resultando que la Junta local oficia al Inspector que, conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, corresponde á la Inspección formar el expediente y á la Junta sólo recibir y cursar las denuncias, no habiendo en esta ocasión recibido ninguna directamente.

»Resultando que en 6 de Octubre el Inspector informa que en su visita á la Escuela ha podido apreciar:

»1.º Que sólo asistían á la misma diez y ocho alumnos, siendo la matrícula de treinta y cinco.

»2.º Que la Escuela carecía de material pedagógico, así como de los libros registros de matrícula y asistencia.

»3.º Que de los exámenes verificados resultó una gran deficiencia en la enseñanza.

»4.º Que, habiendo comparecido los firmantes de la denuncia, se ratificaron en ella.

»5.º Que citados varios padres de familia declararon casi todos de conformidad con la denuncia, ó sea que el Maestro se embriagaba y era incompatible con el vecindario.

»Resultando que la Inspección, en 7 de Octubre, ofició al Alcalde con el fin de que informe la Junta local;

»Resultando que la Junta local, en 10 de Octubre, informa:

»1.º Que en 7 de Agosto de 1907 varios individuos de la Junta local manifiestan que el Maestro se embriagaba, dándose conocimiento á la Junta provincial, á tenor de lo que prescribía el Decreto de 7 de Febrero de 1908, entonces vigente.

»2.º Que en 11 de Enero de 1910 la Junta local, por unanimidad, declaró ser incompatible el Maestro con el pueblo, comunicándolo á la provincial.

»3.º Que pasados tres años, el señor Gobernador ordenó á la Alcaldía se habriera información para depurar la conducta del Maestro, y, llevado á efecto, se transmitió á la Sección de Instrucción pública de la provincia.

»4.º Que en 26 de Agosto de 1913 la Inspección ordenó á la Junta local informar en el expediente de queja contra el Maestro, acordando ésta no hacerlo, porque, á juicio suyo, el Real decreto de 5 de Mayo de 1907 sólo la obliga á informar sobre los datos y antecedentes que obran en su poder, respecto al Maestro, y no á emitir su parecer sobre la conducta del mismo, ni abrir información pública;

»Resultando que en 11 de Octubre se pasa el pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 11 de Diciembre contestó el Maestro:

»1.º Que no es cierto tenga abandonada la Escuela en las horas lectivas.

»2.º Que la escasa dotación de material la emplea en la Escuela.

»3.º Que no se embriaga;

»Resultando que en 31 de Diciembre la Inspección informa:

»1.º Que en su visita extraordinaria á la Escuela ha podido comprobar la incompatibilidad entre el Maestro y el vecindario.

»2.º Que el estado de la Escuela deja mucho que desear.

»3.º Que la Junta local, interpretando erróneamente las disposiciones vigentes, se concreta á informar sobre los antecedentes que obran en sus oficinas, y que propuso en 1910 la traslación del Maestro por incompatibilidad.

»4.º Que es de parecer que el Sr. Cabezas no debe continuar en el barrio de San Andrés, porque, si bien no es este expediente de los que pueden considerarse como de estricta incompatibilidad, ésta existe, pudiendo por ello aplicarse al Maestro el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, ó sea imponerle nota desfavorable por dos años y un día, conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1907, pues la pérdida de sueldo de un año y un día, que, como mínimum, lleva consigo la pérdida de la Escuela, parece excesivo;

»Resultando que la Sección del Ministerio propone la traslación del Maestro, por incompatibilidad, imponiéndole una nota desfavorable por dos años;

»Considerando que ya en 1907 la Junta local abrió expediente de incompatibilidad al Sr. Cabezas por la denuncia formulada al mismo, sin que la provincial ni la Inspección hayan actuado hasta el 1913;

»Considerando que la Junta local, interpretando erróneamente el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, no abrió expediente ni acordó la correspondiente información, según ordenó la Inspección;

»Considerando que la incompatibilidad proviene del abuso de las bebidas alcohólicas por parte del Maestro, y que, por tanto, se trata, más que de sus enemistades con el vecindario, de faltas graves en el desempeño del cargo,

»Esta Comisión permanente es de parecer:

»1.º Que debe apercibirse á la Junta local para que en lo sucesivo acate las órdenes de la Inspección, respecto á los expedientes que se sigan á los Maestros, cumpliendo así, en su espíritu y letra, el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»2.º Que debe ser también apercibida la provincial, por sus negligencias en el despacho de este expediente.

»3.º Que debe imponerse al Maestro la suspensión de un año y un día, por tratarse, no de un caso de incompatibilidad, sino de una falta grave.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

En el expediente promovido en virtud de recurso de alzada interpuesto por D.ª Sabina Grávalos Ruiz, Maestra de Letux, de esa provincia, contra la orden de esta Dirección general que la negó el ascenso á 1.100 pesetas y dispuso se reintegrase á la Escuela de Patronato que desempeñó anteriormente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la interesada alega que en 29 de Mayo de 1908 fué nombrada, en virtud de oposición, Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Patronato de Brieva (Logroño;

»Que esta Escuela no es de fundación particular, sino del Estado, como lo demuestra el que la recurrente, en vez de ser designada por el Patronato, eligió libremente la plaza entre las vacantes anunciadas á oposición y ante el Tribunal nombrado por la Autoridad correspondiente;

»Que en concurso general de traslado de 1912 solicitó y fué admitida y propuesta para la Escuela de Letux, de la que se posesionó el 5 de Septiembre de 1913, y que se cree con derecho á percibir 1.100 pesetas de sueldo, igual que las disfrutan todos los Maestros de la antigua categoría de 825 pesetas, ingresados por oposición;

»Considerando que la resolución impugnada no niega á la Sra. Grávalos los derechos de Maestra oficial, que son indudables, de justificar los extremos consignados en su recurso, sino que se funda en que al concurso de referencia no han sido admitidos los Maestros de Patronato,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

En el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Motrico, de esa provincia, D. Faustino Casas y Carasa, contra la orden de esta Dirección dejando sin efecto su nombramiento y disponiendo que se reintegrase á su anterior Escuela de Patronato, de Pradillo de Cameros (Logroño), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Sr. Casas pretende justificar que disfruta de todos los derechos de Maestro oficial de Escuelas Nacionales;

»Considerando que la resolución que motiva el recurso en nada se relaciona con las condiciones legales del Sr. Casas como Maestro oficial, sino que en concurso de traslado en que figura la vacante de Motrico han sido admitidos los Maestros de Patronato,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

En el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza por D.ª Francisca del Moral Valenzuela, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de Granada, ha interpuesto recurso de alzada contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 13 de Junio de 1913, que la negó el ascenso al amparo de una Real orden de 17 de Mayo de 1911 que declaró comprendido el barrio de El Fargue en el casco de aquella ciudad.

»La interesada alega que el Real decreto de 5 de Agosto de 1911, que prescribe que las Escuelas Nacionales no darían en lo sucesivo derecho á sueldo alguno á los Maestros que las desempeñen, no puede tener efectos retroactivos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Es indudable que el derecho que invoca la Sra. Moral no se basa en ninguna oposición ni concurso, y que la Real orden de 17 de Mayo de 1911 envuelve una concesión que sólo podía beneficiar á la recurrente mientras rigiese aquel sistema de ascensos.

»Desde el momento en que se establece que los Maestros pasarán de unas categorías á otras con sujeción al Escalafón, no cabe hacer excepciones de Maestros que han de alternar ascensos por el Censo de población de los lugares en que desempeñen sus Escuelas con los que les correspondan por el Escalafón,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Serrano y Villanúa, Maestro director de la Escuela graduada de niños de Ricla (Zaragoza), contra una orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le denegó el derecho á nuevo título administrativo con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el interesado apoya su pretensión en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo á favor de los Maestros de Madrid D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot;

»Resultando que la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

«Considerando que la sentencia recaída en el pleito entablado por los Sres. Cuartero y Adot no tiene carácter general ni puede hacerse extensiva al Sr. Serrano;

»Considerando que el caso del recurrente es el del Sr. Hueso, Maestro de Madrid, y el de otros Maestros á quienes se les negó la misma pretensión como Directores de Escuelas graduadas,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Francisca Izquierdo García, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Gabriel Villarreal y Quintana, Maestro que fué de la Escuela de Láchar, solicitando rehabilitación para volver al servicio de la enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Gabriel Villarreal y Quintana solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando del expediente instruído al efecto que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Láchar (Granada), y que la Sección provincial de primera enseñanza, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 29 de Abril de 1892, opina que procede acceder á lo pedido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Elciego (Álava) solicitando se den las gracias de Real orden á varios vecinos que dieron conferencias en la Escuela de dicha villa, así como al Maestro por haberlas organizado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Remitido de nuevo á este Consejo el expediente relativo á la propuesta de la Junta local de Elciego (Álava) solicitando se den las gracias de Real orden á varios vecinos que dieron conferencias en la Escuela de aquella villa, así como al Maestro por haberlas organizado;

»Resultando que, de conformidad con el dictamen de este Consejo de 16 de Agosto de 1913, se remiten los antecedentes pedidos, ó sean las hojas de servicios del Maestro y la relación de los temas de las conferencias;

»Considerando que la hoja de servicios acredita que al citado Maestro de Elciego se le han concedido varios votos de gracias y donativos en metálico, y que los temas de las conferencias revelan gran espíritu práctico y pedagógico en las personas que las tuvieron á su cargo, encajando todas ellas en la misión que está encomendada á las Escuelas de adultos,

»Procede se den las gracias de Real orden, tanto al Maestro Sr. D. Edmundo Rodríguez como á los conferenciantes, señores D. Andrés Montoyo, Cura párroco; D. Aureliano Laorden, Médico titular; D. Sebastián Capmany, Médico; D. Francisco Bañares y D. Eustaquio S. Navarrete, Abogados, y D. Modesto Pérez, Electricista, para que sirva su conducta de ejemplo y modelo á otros Maestros y Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

La Inspección general de primera enseñanza dice á este Ministerio lo siguiente:

«Vista la adjunta comunicación de D. Francisco Abella, Inspector interino de La Coruña, en la cual denuncia el hecho de que en el pueblo de Treos ha cambiado de residencia una Escuela sin que las Autoridades locales hayan llenado ninguno de los requisitos que la legislación previene, y que el señor Gobernador civil de aquella provincia se ha negado á suscribir un oficio que dicho Inspector le puso á la firma, determinando en él resoluciones que deben proceder de la libre iniciativa de aquella primera Autoridad civil, esta Inspección general entiende:

»1.º Que se debe significar á dicho Inspector interino que en casos tales se limite á dar cuenta oficialmente al ilustrísimo señor Gobernador civil de la falta cometida, sin ponerle á la firma oficios ó comunicaciones, cuya iniciativa debe confiarse á su Autoridad. Si á pesar de esto la Inspección observa que no se llenan los requisitos legales en el traslado de las Escuelas será llegada la ocasión de comunicarlo á este Ministerio.

»2.º Que se haga presente por este Ministerio al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la necesidad y la conveniencia de que se publique una orden circular de carácter general recomendando á los señores Gobernadores civiles que recuerden á los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas á otros locales sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, como determina el apartado 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último reorganizando la administración provincial y local de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero último sobre reingreso en la escala de su clase de los Maestros que hayan cumplido la pena de un año y un día que les fué impuesta, y previo el sorteo á que se refiere la primera parte del núm. 4.º de dicha Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á D. Emilio Pedrero Caballero se le adjudique una vacante de sueldo de 2.000 pesetas de Barcelona, que es el que le corresponde percibir en su actual Escuela de León, pasando á la nómina de aquella ciudad las 1.000 pesetas que viene percibiendo dicho Maestro.

2.º Que D.ª María Jaime Alzola, comprendida en la citada Real orden, por virtud de la de 20 de Enero último cubra una vacante de 1.000 pesetas de sueldo en Canarias y la Escuela vacante y no anunciada de Telde, en la misma provincia.

3.º Que los Maestros de que se trata figuren en el Escalafón con la antigüedad correspondiente, descontando el tiempo que estuvieron separados del servicio, y que los efectos económicos de los sueldos que les asigna esta Real orden se cuenten á partir del día 1.º del corriente mes.

4.º Que las dos vacantes de sueldo dichas se resten del turno de oposición correspondiente.

5.º Que los interesados se atengan á lo previsto en la segunda parte del número 4.º de la repetida Real orden de 3 de Febrero.

6.º Que los Jefes de las respectivas Secciones extiendan desde luego las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de Sor Gregoria Pardo, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado, fecha 15 de Septiembre último, por la que se remitió á V. E. la instancia de Sor Gregoria Pardo, Hija de la Caridad en el Asilo de Ancianos de San Juan de Puerto Rico y huérfana de D. Román Pardo, Maestro que fué de Rabé de las Calzadas (Burgos), en solicitud de que por esta Junta Central se la abonen las cantidades que como tal huérfana la corresponden;

»Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, Sor Gregoria Pardo debió oportunamente poner en conocimiento de esta Central que fijaba su residencia en el extranjero y cumplir los demás requisitos exigidos por la citada disposición;

»Considerando que una vez solicitada en forma la percepción de los haberes que tiene reconocidos y dejó de cobrar en tiempo oportuno, procede se la abonen desde que dejó de percibirlos,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada el día 26 de Febrero próximo pasado, acordó rehabilitar en su pensión á la referida Sor Gregoria Pardo, que deberá percibirla desde el segundo trimestre de 1908 á razón de 24,53 pesetas, cantidad líquida que la corresponde, con el descuento del 4 por 100, hasta el 31 de Diciembre de 1912, y á razón de 24,02 pesetas desde el 1.º de Enero del año anterior, deducido el 6 por 100 que debe sufrir en virtud de la ley de 30 de Diciembre de 1912.

»Teniendo en cuenta que la instancia de la reclamante ha sido cursada á V. E. por Real orden comunicada del excelentísimo señor Ministro de Estado, esta Central es de parecer debe ser comunicada la resolución de este expediente á la interesada por igual conducto, con la advertencia de que para hacer efectivos los haberes que la corresponden, tanto atrasados como corrientes, está obligada á autorizar en forma á la persona que haya de percibirlos en su nombre, justificar su estado civil en cada trimestre y haber pasado la revista anual de presencia durante el mes de Enero ante el Cónsul de España en Puerto Rico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Rafael Vicente Sevilla Inspector de primera enseñanza con destino á la provincia de Salamanca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA Y SALAMANCA.

(Gaceta del 9.)

La Inspección general de primera enseñanza dice á este Ministerio lo siguiente:

«Vista la adjunta denuncia del Inspector de Zona de Navarra D. Benito Castrillo, esta Inspección general opina que se debe ordenar con toda urgencia una visita extraordinaria de inspección á cargo del funcionario que V. I. entienda que debe realizarla, encomendándole:

»1.º Que averigüe si es fundada la denuncia y lo comunique á este Ministerio.

»2.º Que en caso de ser fundada organice en aquella provincia el servicio de inspección, conforme á las disposiciones vigentes, y siente los principios de una saludable disciplina.

»3.º Que informe detalladamente á la Dirección general sobre lo actuado, á fin de exigir las responsabilidades que procedan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone, designando á V. S. para que gire la visita de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Inspección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ascienda, en turno de méritos, á la categoría de 4.000 pesetas á D. Francisco Verge Sánchez, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Málaga.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Félix Latre, Oficial de esa Sección, en súplica de que se deje sin efecto la imposición de la pena de traslado disciplinario que, en virtud de expediente, le fué impuesta por Real orden de 29 de Diciembre último;

Considerando que las actuales aseveraciones del Sr. Latre son extemporáneas y desprovistas de razón, ya que el expediente se ajustó en un todo á los preceptos legales y á las normas de la justicia;

Considerando que del estudio de aquél se deduce que la culpabilidad del Sr. Latre fué de menor importancia que la de sus compañeros los Sres. Tello y Gonzalvo;

Considerando que si bien no hay razón alguna para dejar sin efecto la imposición de la pena, siendo el mayor cargo el que proviene de sus desavenencias con el personal que ha de ser trasladado, puede, una vez separado de éste, acreditarse si cumple con sus obligaciones, y que ya fué objeto de una suspensión de sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la pretensión, en cuanto á dejar sin efecto la corrección, pero dejando en suspenso el llevar á efecto el traslado hasta que una nueva visita de inspección, girada después del cambio de destino de los Sres. Tello y Gonzalvo, acredite la conducta profesional del solicitante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramón Pérez de la Cruz Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(Gaceta del 11.)

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Vicente Romero Rodríguez, por traslado, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE Y ALMERÍA.

(Gaceta del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Gabriel Perame Gómez Auxiliar de contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(Gaceta del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, á D. Antonio Gómez Cánovas, Oficial de esa Sección administrativa de primera enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. José Román Vela Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Manuel Contreras Carrión Oficial de esa Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por varios Maestros de Cáceres respecto á la designación de Vocal Maestro de esa Junta provincial, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Los Maestros directores de las Escuelas públicas de Cáceres solicitan de la Dirección general que se nombre Vocal Maestro de aquella Junta provincial á D. Remigio Pozo Alonso, ó se anule la elección en que fué proclamado por mayoría D. Germán García Fernández, procediéndose á verificarla de nuevo entre los Maestros que reunan la condición de dirigir Escuela pública, prefiriendo los Directores de graduadas oficialmante reconocidas.

»Se fundan en que en la elección de referencia tomaron parte Auxiliares y Maestros de Sección, que votaron al Sr. García, mientras que los Maestros directores, únicos capacitados para votar, según los recurrentes, eligieron al Sr. Pozo.

»El Negociado del Ministerio informa desfavorablemente la petición, diciendo que las disposiciones vigentes han hecho desaparecer toda distinción entre los Maestros públicos, y que el párrafo cuarto del art. 1.º transitorio de la Real orden de 25 de Junio último no puede tener otro alcance que el de un deseo.

»La Seccion del Ministerio se limita á proponer que pase este expediente á este Consejo.

»Posteriormente el Presidente de la Junta provincial ha elevado una consulta á la Dirección general de primera enseñanza respecto á si los Vocales Maestros y Maestras deben elegirse en una sola reunión á que concurran Maestros y Maestras, ó si el Vocal Maestro ha de ser elegido por los Msestros y la Vocal Maestra por las Maestras, con la advertencia de que en el Municipio de Cáceres hay más Maestros que Maestras, y de aceptarse el primer criterio los Maestros impondrían su voluntad á las Maestras; si por no haber concurrido número bastante de Maestros y Maestras á la primera reunión procede hacer nueva convocatoria, ó dar cuenta al Inspector para que proponga los nombramientos á la Dirección general; si al no existir en Cáceres más que una Escuela graduada de niños debe designarse Vocal al Director de la misma, ó verificar la elección entre todos los Maestros, y si por la misma razón de haber un solo Maestro director de Escuela graduada puede figurar como Vocal de la Junta provincial y de la Junta local;

»Considerando que solamente los Auxiliares procedentes del llamado desdoble, que actúan hoy como Maestros independientes, pueden tener todos los derechos reconocidos á los Maestros públicos para la elección de Vocales de las Juntas provinciales;

»Considerando que entre los Maestros directores de Escuela no debe haber preferencia en las condiciones legales para ser elegido Vocal de dichas Juntas;

»Considerando que es de buen sentido que los Vocales Maestros sean elegidos por los Maestros y las Vocales Maestras por las Maestras; que de no concurrir la mayoría absoluta de electores á la primera reunión debe hacerse nueva convocatoria, verificándose la elección con cualquiera que sea el número de asistentes y no deben simultanearse las funciones de Vocal de las Juntas provinciales con las de Vocal de las Juntas locales,

»El Consejo opina que procede anular la elección á que se refiere la instancia de los Maestros de Cáceres y resolver la consulta del Presidente de la Junta provincial con arreglo al criterio expuesto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

En virtud de lo expuesto por la Junta de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D.ª Adela Ruiz Hidalgo Vocal Maestra de la misma, recordando al propio tiempo á V. S. que la designación del Vocal Maestro, D. Juan Moreno Ayala, se hizo á condición de que no estuviera incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, como el de ser Habilitado, pues de ser así habrá de comunicarse con toda urgencia á este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Almería.

Juntas locales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Maestros de Almería, protestando contra la designación de Vocales Maestros de la Junta local, hecha sin su intervención á favor de D. Guillermo Velasco y D.ª Ángeles Campiña;

Considerando que la regla 4.ª transitoria de la Real orden de 25 de Junio de 1913 determina que la elección de Vocales Maestros de las Juntas locales se celebrará de un modo análogo á las de las provinciales, esto es, presididas por un Delegado del Presidente, sin que por ello pueda obligarse á los Maestros á tomar acuerdos sin la intervención de aquél;

Considerando que por estar pendiente de la resolución de la Superioridad un recurso referente á dicha designación no debió procederse al nombramiento de Vocal, ni aplicarse el párrafo segundo de la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto la designación de D. Guillermo Blasco y D.ª Ángeles Campiña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Almería.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 26 de Marzo último D. Cecilio Martínez y Martínez, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. José García y García, D. Luis Amorena y Blasco Michelena y D. Félix Rueda é Ibáñez, Profesores numerarios de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Granada, Navarra y Barcelona, respectivamente, pasen á ocupar los números 62, 97 y 117 del Escalafón provisional, con la antigüedad de 27 de Marzo de este año y con el sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas el primero, de 4.500 el segundo y de 3.500 el tercero, y

2.º Que los sueldos de los Sres. García y Rueda se satisfagan totalmente con cargo al vigente Presupuesto del Estado, y el del Sr. Amorena en la siguiente forma: 3.000 pesetas, directamente por la Diputación provincial de Navarra y las 1.500 restantes con cargo al Presupuesto del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 10.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Sociedad italiana de Beneficencia y Escuelas de Barcelona,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar se conceda audiencia á los representantes y á los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de la Subsecretaría de este Ministerio, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 53 de la instrucción de 24 de Julio del año último.

Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ádicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Eduardo Vacarisas se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Francisco Labarta, mientras éste desempaña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Vacarisas la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco Alonso León se encargue, interinamente, de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela por renuncia de D. Luis de la Vega, que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá el Sr. Alonso la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Martín Miguel Gálvez se encargue, interinamente, del desempeño de una plaza de Profesor en entrada de la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Manuel Rodríguez Navas, domiciliado en Madrid, en nombre y representación de los Sres. Thomas Nelson and Sons, editores de Londres, París y Edimburgo, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Nieve sobre las huellas, por Henry Bordeaux. Traducción de Esau Revilla, con una introducción de Azorín.—Thomas Nelson and Sons, París; 291 páginas, 16 centímetros, 8.º, tela.

Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

SUBASTAS

AVISO

Habiéndose suspendido la celebración de la subasta señalada por este Ministerio para el día 11 del actual, á las once de la mañana, para la construcción de un Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander, por no haberse recibido las certificaciones correspondientes de varios Gobiernos civiles,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, conforme á los preceptos reglamentarios, que dicho acto tenga lugar el 18 del corriente, á la misma hora, en el edificio de este Departamento.

Madrid 11 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Huelma, solicitando que se le entregue el campo de demostración agrícola que existe en aquella villa y las subvenciones anuales que le corresponden;

Resultando que el reclamante alega en apoyo de su derecho que el campo de demostración agrícola situado en el sitio denominado Barranco gredero, es el que tuvo y administró su antecesor D. Vicente Rodríguez, hasta su traslado á otra Escuela, y cuya entrega ha reclamado varias veces desde 8 de Febrero de 1910, en que se posesionó de aquella Escuela;

Resultando que la Alcaldía de Huelma informa que los terrenos de dicho campo no reunen condiciones; que los tuvo el antecesor del reclamante, y que el Ayuntamiento estudiará el medio de adquirir un terreno de buena calidad para que sirva de campo de demostración, y se entregará al Maestro que le corresponda;

Considerando que, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 13 de Octubre de 1905, en cada Municipio debe confiarse el campo de demostración agrícola al Maestro de la Escuela, salvo cuando en el mismo Municipio exista algún Perito agrícola ó Ingeniero que lo solicite;

Considerando que la subvención que dicho campo tiene asignada es para verificar en él los trabajos y operaciones de cultivo, y no habiéndose efectuado éste en los años anteriores, no procede se abone al Sr. Badillo las subvenciones que reclama,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Sección de primera enseñanza é Inspección, ha resuelto que si no hay Perito ó Ingeniero que lo solicite se entregue al reclamante el campo de demostración agrícola, y, para lo sucesivo, con todos los derechos que el citado Real decreto determina, sin perjuicio del turno que entre los demás Maestros se haya establecido para la dirección de dicho campo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la consulta elevada por V. S. á este Ministerio sobre algunos detalles para apertura de Escuelas voluntarias, así como el informe emitido por la Inspección general de enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que lo procedente es la instrucción del oportuno expediente, por el que se autorice al Ayuntamiento de esa capital para la apertura de dichas Escuelas, y una vez aprobado se resolverá acerca de los demás extremos que abarca la consulta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Visto el expediente promovido por D. Juan Gil Garcés Enguita, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Salas de los Infantes, solicitando que se le incluya en la novena categoría antigua del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se tenga en cuenta tal solicitud, á los efectos de la Real orden de 28 de Febrero último y á los del Escalafón de 1.º de Enero del corriente año, para incluir al interesado en la categoría de 1.100 pesetas, con derechos limitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D. José Pampín Pomar, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Villasantoña, Ayuntamiento de Santiso, de esa provincia, en solicitud de que se le incluya en el Escalafón general del Magisterio, y los informes de esa Sección;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 *(Gaceta* del 31), á la que debe atenerse el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. José Pampín Pomar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D. Manuel Albert Soler, Maestro de la Escuela Nacional de Busot, en solicitud de que se le incluya en el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se tenga en cuenta la petición del Sr. Albert, á los efectos de las altas en el Escalafón de 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D. Florentino Gil Cejo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cortegada, Ayuntamiento de Silleda, en solicitud de que se le consigne en el Escalafón la nota de «Derechos ilimitados» en lugar de la de «Derechos limitados» con que figura;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las órdenes de 30 de Marzo, 11 de Abril y 12 de Mayo de 1912,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Inspección, ha resuelto desestimar la petición de dicho Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D.ª Margarita de Porras Campos, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de niñas de esa capital, en solicitud de que se la incluya en el Escalafón general del Magisterio, donde no figura por estar sustituída cuando se publicó,

Esta Dirección general ha resuelto que se tenga en cuenta la petición de D.ª Margarita de Porras, á los efectos del futuro Escalafón, para incluirla como sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D.ª Juana Elorza y Aldanondo, Maestra que fué de la Escuela de Mañeru, de esa provincia, hoy rehabilitada, solicitando su inclusión como excedente en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio último,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto acceder á lo solicitado por la citada Maestra D.ª Juana Elorza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D.ª Encarnación Porta Campuzano, Maestra de la Escuela Nacional de Igualada, de esa provincia, en solicitud de mejora de lugar en el Escalafón general del Magisterio, por habérsela reconocido en propiedad servicios que se la consideraron como interinos;

Teniendo en cuenta que, efectivamente, tales servicios fueron reconocidos á la interesada como en propiedad por la Real orden de 5 de Junio de 1912,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto que se cumplimente en el próximo Escalafón lo dispuesto por la citada Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Baldello Benoza, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de San Vicente de Castellet, de esa provincia, en solicitud de mejora de lugar en el Escalafón general del Magisterio, por habérsela reconocido en propiedad servicios que se la consideraron como interinos;

Teniendo en cuenta que, efectivamente, tales servicios fueron reconocidos á la interesada como en propiedad por la Real orden de 20 de Marzo de 1912,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto que se cumplimente en el próximo Escalafón lo dispuesto en la citada Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Visto el expediente de D.ª Ignacia Solé Roca, Maestra de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Ariño (Teruel), solicitando pasar fuera de concurso, en virtud del artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, á la Escuela vacante en Quinto (Zaragoza), donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el mencionado art. 45,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación que el Alcalde de Carrocera, de esa provincia, dirige á este Centro en solicitud de que al proveerse en propiedad las Escuelas de asistencia mixta de Viñayo y Cuevas lo sean en Maestro y no en Maestra;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 determina los casos en que deben considerarse como de niños ó de niñas las Escuelas de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S., para conocimiento del interesado, que dicho artículo es el aplicable á la provisión de las Escuelas de dicha clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por los Patronos de la Obra pía fundada en Cáceres por D. Vicente Marrón solicitando la aprobación de los nombramientos de Maestro y Auxiliar de la Escuela de niños de la mencionada Fundación hechos por los referidos Patronos á favor de D. Emilio Caldera y Cepeda y D. Marcos de la Monja y Monje, respectivamente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y apareciendo del expediente que dichos Maestros reunen los requisitos que la vigente legislación exige para el desempeño del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar los expresados nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel García Ortega, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Utrera, en solicitud de que se establezca una nueva Sección de adultos en la Escuela á su cargo;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913 y disposiciones en ella citadas,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que sólo puede establecerse la mencionada Sección de adultos abonándose todos los gastos con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D. Juan Manuel Morales Polo, Maestro de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niños de Escurial (Cáceres), solicitando pasar fuera de concurso á la de Miajadas, de la misma provincia, donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Velilla de los Ajos, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro y no en Maestra,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 determina los casos en que deben considerarse como de niños ó de niñas las Escuelas de asistencia mixta, ha resuelto participar á V. S., para conocimiento de los interesados, que dicho artículo es el aplicable á la provisión de las Escuelas de dicha clase.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vistas las diligencias instruídas contra D. José Guerrero Martín, Maestro de Noalejo, y teniendo en cuenta que no se han comprobado los cargos que las motivaron,

Esta Dirección general ha acordado que sean sobreseídas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Bergasa D.ª Paula Acreman;

Teniendo en cuenta que no se han comprobado los hechos que revisten gravedad y sí sólo la falta del requisito de dar cuenta á la Inspección de su ausencia de la Escuela á causa de enfermedad, que sí puso en conocimiento de la Junta local correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente de referencia, apercibiendo á la Maestra y á la Junta local para que en lo sucesivo cumplan con sus deberes y muy especialmente con lo que les ha ordenado el Inspector en su última visita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

De acuerdo con lo informado por esa Inspección manifestando que carecen de fundamento las denuncias elevadas á este Ministerio por varios vecinos de Trespaderne acerca del abandono de aquella Escuela pública,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento de las diligencias practicadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Trabada (Lugo), y hoy de Láncara, D. José María Varela Novo;

Teniendo en cuenta que no se han comprobado los extremos de la denuncia y que el Maestro cumple en Láncara con el mayor celo sus deberes profesionales,

Esta Dirección general ha acordado que el expediente quede sobreseído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Montalbo, D. Lorenzo Alarcón Pérez;

Teniendo en cuenta que el informe de esa Inspección desvirtúa por completo las quejas presentadas contra dicho Profesor y acredita su celo en el cumplimiento de sus deberes profesionales,

Esta Dirección general ha acordado que el expediente sea sobreseído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Almonacid del Marquesado, D. Vicente López;

Teniendo en cuenta que del informe de esa Inspección se desprende que los hechos probados no revisten los caracteres de faltas que hagan necesaria la imposición de las correcciones establecidas por el art. 19, núm. 11, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente, ordenando á esa Inspección que tenga muy presente la Escuela de Almonacid en la próxima visita ordinaria y que dé cuenta del resultado de sus observaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Santa Cruz de Tenerife, D. Esteban Hernández Baños;

Teniendo en cuenta que los mismos denunciantes retiraron las quejas que dieron lugar á aquél, y que aparece comprobado que el Maestro no abandonó su destino,

Esta Dirección general ha acordado que el expediente sea sobreseído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por esa Inspección, ha acordado sobreseer las diligencias seguidas contra el Maestro de Castilfrío de la Sierra, D. Calixto Julio Fernández Ruiz de Caravantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente incoado por las Maestras de Sección de la Escuela graduada de niñas, aneja á la Normal de Maestras de esa capital, en solicitud de que se las conceda continuar dando la clase nocturna de adultas con cargo al Presupuesto general del Estado;

Teniendo en cuenta que en la orden de Subsecretaría invocada no se contenía autorización especial para establecer nuevas Secciones de adultas, sino que se ratificaba el derecho de las solicitantes á turnar en el desempeño de estas clases con los demás Maestros de la localidad, y que las disposiciones aplicables al caso prohiben que se acceda á la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las Secciones de adultas de referencia sólo podrán continuar abonándose sus gastos con cargo al presupuesto Municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Amalia Soler Araudes, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Tárrega (Lérida), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Margarita González Moreno Conde, Maestra auxiliar de una Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Ayamonte (Huelva), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D. Juan Puchalt Martínez, Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de niños de Redován (Alicante), y apareciendo del mismo que el interesado padece enfermedades que le imposibilitan para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que dicho Maestro continúe en su actual situación de sustituído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª María de la Paz Linares y Balín, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Carabaña (Madrid) y D.ª Severiana María del Milagro Zubiri Pozo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Oropesa (Toledo), solicitando permutar en su cargo;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Salvador Oset, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Castillo de Villamalefa (Castellón), en solicitud de que se deje sin efecto la orden de 22 de Abril de 1913 que la denegó la sustitución por imposibilidad física por no contar los quince años de servicios reglamentarios, y justificado el hecho que alega de que produjo su petición antes de la publicación del Real decreto de 11 de Julio de 1912;

Teniendo en cuenta que la concesión de las sustituciones pedidas antes de dicha fecha es de atribución de los Rectorados,

Esta Dirección general ha resuelto declarar sin efecto la mencionada orden, disponiendo que el expediente se remita á V. S. para la resolución que proceda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Barragán y Castro y D. José Martínez Ausín, Maestros de las Escuelas Nacionales de Arjona (Jaén), en solicitud de que se les reconozca derecho á percibir directamente por el Estado la gratificación por la clase de adultos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 14 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907 y 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la gratificación por la clase de adultos en las Escuelas Nacionales que se establecieron en el año 1911 no debe abonarse con cargo al Presupuesto del Estado, si bien el Ayuntamiento puede sufragar los gastos que originen.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia de D.ª Carmen Fernández de la Torre, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Huelma, de esa provincia, solicitando se la ascienda al sueldo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 4 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección se diligencie el título de la interesada con el ascenso á 1.375 pesetas que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente á instancias de D. Miguel Bueno Quesada, Maestro de la Escuela Nacional de Fuengirola, de esa provincia, en solicitud de que se le conceda gratificación por las clases de adultos establecidas en su Escuela;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 14 de la Real orden de 1.º de Enero de 1907 y en la 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la mencionada clase de adultos sólo puede establecerse abonándose sus gastos con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia de D.ª Jerónima Gómez Toranzo, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Villacarriedo, de esa provincia, en solicitud de que la sea diligenciado su título administrativo con el sueldo de 1.375 pesetas, ó en su defecto se la considere en comisión con el de 1.100 hasta la próxima corrida de escalas,

Esta Dirección general ha resuelto que manifieste esa Sección en virtud de qué disposiciones fué ascendida dicha Maestra á los sueldos de 1.000 y 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Andrés Villares, Maestra de Villaformán, solicitando el abono de atrasos por diferencias de sueldo, con arreglo al Censo de población;

Teniendo en cuenta que figuran incluídos en las nóminas correspondientes como resultas de ejercicios cerrados,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la interesada, como cuantos se encuentran en igual caso, debe esperar á la tramitación de las nóminas de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de D. Isaac Peciña López, Maestro de la Escuela del Hospicio de esa capital, en solicitud de que se le considere con derecho á efectuar oposiciones en urno restringido;

Teniendo en cuenta que el interesado desempeñó Escuela con nombramiento por concurso reglamentario antes de pasar á la de Patronato, que actualmente sirve, pero que para ascender del sueldo de 825 pesetas, que percibe, á otro superior, tiene que cambiar de Escuela, pues no puede obligarse al Patronato á este aumento de gastos,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Isaac Peciña puede presentarse á oposiciones, en turno restringido, pero habiendo de pasar, si obtiene plaza, á la Escuela que le corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el expediente promovido por D.ª Eusebia Rodríguez Bragulat, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de La Puebla de Valdavia, de esa provincia, en solicitud de que se la ascienda á 1.100 pesetas y se la incluya en el Escalafón de dicha categoría con el número que la corresponda;

Teniendo en cuenta que la interesada ha disfrutado el sueldo de 825 pesetas, pasando luego por traslado á la Escuela que hoy ocupa con 625,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á D.ª Eusebia Rodríguez el ascenso que solicita á 1.100 pesetas, y que se la incluya en el Escalafón de esta categoría, con derechos limitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Josefa González Ruiz, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Villaumbrales, de esa provincia, en solicitud de que se la ascienda á 1.100 pesetas, como comprendida en el art. 7.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, Real orden de 29 del mismo mes y año é instrucción 6.ª de 28 de igual mes;

Teniendo en cuenta que, efectivamente, la interesada se halla comprendida en las disposiciones que cita,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á D.ª Josefa González Ruiz el ascenso que pretende á 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Agustín Navinés Comaderán, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Tordera, de esa provincia, en solicitud de que se le ascienda á 1.375 pesetas, colocándole en la octava categoría del Escalafón general del Magisterio con el número que le corresponda;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, en cuyos beneficios se halla comprendido el interesado, si bien hay que deducirle el tiempo de excedencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Agustín Navinés, con efectos desde 10 de Enero último, fecha de su reingreso en el Magisterio, sin que haya lugar á su ascenso por corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Bernardo Fernández Álvarez;

Resultando que obtuvo por el Censo de población de 1900 título administrativo de 825 pesetas, como Maestro de Mourisco, Escuela de la que se había posesionado en 15 de Julio de 1908, con 625 pesetas, y que empezó á percibir el sueldo de 825 en 14 de Julio de 1910;

Considerando que, con arreglo á diversas disposiciones emanadas de este Ministerio, y entre ellas la Real orden de 7 de Marzo de 1903, los derechos nacidos del Censo de población empezarán á disfrutarse desde la fecha de la publicación del mismo;

Considerando que la vigente ley de Contabilidad señala la prescripción de cinco años para los créditos contra el Estado,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca derecho al Sr. Fernández al percibo de la diferencia entre los sueldos de 625 y 825 pesetas desde 20 de Diciembre de 1908 á 13 de Julio de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Prudencia Fuentes Lozano, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Rubielos de la Cérida, de esa provincia, en solicitud de que se la ascienda al sueldo de 1.000 pesetas como comprendida en la orden de 14 de Noviembre último, así como el informe de esa Sección;

Teniendo en cuenta que los servicios con 416,50 pesetas se consideran como prestados con 625; que la interesada es ajena al error de computación indicado por esa Sección; que está comprendida en la disposición que invoca, y la corresponde por tanto el ascenso que pretende,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Maestra, Sra. Fuentes Lozano, el referido ascenso á 1.000 pesetas, con derechos limitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente promovido por D. Benito Martín Gómez de Agüero, Maestro auxiliar propietario de la Escuela de niños de Beneficencia provincial de Toledo, en solicitud de que se le conceda el ascenso á la categoría superior inmediata;

Resultando que el interesado fué nombrado Auxiliar de dicha Escuela en 10 de Enero de 1890 por esa Diputación provincial, y confirmado por la Dirección general de Instrucción pública en 24 de Marzo de 1897, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto de 1892, con el sueldo de 1.100 pesetas;

Considerando que D. Benito Martín se halla comprendido en el art. 8.º del Reglamento de 25 de Abril de 1892 y en la Real orden de 2 de Agosto del mismo año;

En cumplimiento de la Real orden de 12 de Marzo último y de la circular de 28 del mismo mes,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que á D. Benito Martín Gómez de Agüero le asiste el derecho á ascenso á la categoría superior inmediata, debiendo figurar en la misma

con el número duplicado y limitación de derechos, procediendo expedirle al propio tiempo título administrativo con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de Abril último, consignando las respectivas diferencias, ó sea que de las 1.375 pesetas de sueldo corresponderá abonar 1.100 á la Diputación provincial de Toledo y 275 al Tesoro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Vista la comunicación en que consulta V. S. acerca de si los Maestros sustituídos deben ser jubilados de hecho al cumplir los sesenta años de edad y veinte de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, los Maestros que se hallan en situación de sustituídos por imposibilidad física quedarán desde luego jubilados al cumplir los sesenta años de edad, siempre que cuenten veinte de servicios, siéndoles de abono hasta cumplir dichos veinte años el tiempo de sustituídos; y los que al llegar á los sesenta años de edad no tengan los veinte de servicios continuarán sustituídos hasta que los cumplan, en cuyo momento quedarán jubilados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Visto el expediente promovido por D. Félix Ferrando Pradas, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cartuja Baja, solicitando se le admita la renuncia del expresado cargo, y hallándose comprendido dicho Maestro en el caso 1.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, de conformidad con los informes de la Inspección y ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Félix Ferrando Pradas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de observación por enferma promovido á instancias de D.ª Romana Zabaleta, Maestra de Villada (Palencia);

Teniendo en cuenta que no ha probado la interesada con tres certificaciones médicas su aptitud para dedicarse al ejercicio de la enseñanza, según exige el art. 11 del Real decreto de 9 de Junio de 1889, y que tampoco puede ser jubilada por no tener sesenta años de edad, ni sustituída por no llevar los quince de servicios, señalados en el Real decreto de 11 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto que D.ª Romana Zabaleta cese en el servicio de su cargo, si bien podrá volver á servir Escuela si desaparece la imposibilidad física que padece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director geceral*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente instruído á D. José Gutiérrez y Fernández, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«En cumplimiento del Decreto marginal de V. S., esta Inspección general tiene el honor de emitir el siguiente dictamen en el expediente de supuesto abandono de destino, instruído á D. José Gutiérrez y Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Charco del Pino, en Granadilla (Canarias);

»Examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

»1.º Que el Alcalde de Granadilla, en 20 de Septiembre último, ofició al Jefe de la Sección administrativa de Canarias el hecho de que el Maestro del Charco del Pino, D. José Gutiérrez, no se había presentado en la Escuela dentro de los plazos, que no sólo los Reglamentos, sino las costumbres en aquellas islas señalan para abrir las clases.

»2.º Que la referida Sección suspendió en el acto, sin más averiguaciones, los haberes del mencionado Maestro.

»3.º Que en vista de esta denuncia, el Inspector de la provincia giró visita extraordinaria á dicha Escuela en 12 de Octubre, pudiendo comprobar que el Maestro se hallaba al frente de ella cumpliendo satisfactoriamente con los deberes de su cargo.

»4.º Que la denuncia del Alcalde de Granadilla era fundada, porque el Maestro no se presentó á abrir la Escuela en el día en que debió hacerlo, á causa de haber perdido el vapor que conducía á aquella Isla, porque dicho Maestro se puso repentinamente enfermo.

»5.º Que el mencionado Maestro se reintegró á su Escuela el día 31 del mismo Septiembre, aprovechando la salida del primer vapor que podía conducirlo á su residencia oficial.

»6.º Que es costumbre en aquellas islas no abrir las clases después de las vacaciones caniculares, hasta el día 14 de Septiembre.

»7.º Que la ausencia de dicho Maestro sólo se prolongó siete días.

»8.º Que el Inspector, satisfecho de la conducta del Maestro sobreseyó el expediente que había comenzado á instruir á D. José Gutiérrez Fernández, comunicándolo así á la Sección administrativa, y que, en su consecuencia, se levantó la orden de suspensión de haberes, excepto los que correspondían á los devengados por dicho Maestro en el mes de Septiembre, por entender la Sección que no se había prestado el servicio por el interesado en ese lapso de tiempo.

»Esta Inspección general entiende que, ante todo, es forzoso determinar el tiempo que el Maestro D. José Gutiérrez ha permanecido ausente de su Escuela, sin la autorización oportuna, así como la justificación de la causa que le haya impedido hacerse cargo en tiempo hábil de sus deberes profesionales.

»El Jefe de la Sección administrativa, en informe que acompaña, declara lo siguiente: «El curso escolar en ésta como en »las demás provincias de España da comienzo, con arreglo á »la legislación vigente, en 1.º de Septiembre, habiendo sido »por excepción en estas islas hace tres años en 16 del respecti»vo mes, mediante acuerdo de la Junta provincial y autoriza«ción de esa Superioridad.» Aun cuando estas declaraciones no las hace de modo expreso el Inspector de primera enseñanza de Canarias, se desprende de sus palabras de un modo tácito que está conforme con ellas, puesto que entiende que el Maestro, al regresar del lugar de su residencia el día 14 de Septiembre, lo hacía dentro del plazo legal.

»Ahora bien, si el curso escolar comienza en las islas Canarias autorizadamente el día 16 de Septiembre y está probado por el Inspector y por la Junta local que el Maestro abrió la Escuela el día 21, se trata solamente de un retraso de seis días en el cumplimiento de los deberes profesionales de D. José Gutiérrez.

»El párrafo segundo del art. 35 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 preceptúa lo siguiente: «Una vez probado que »el abandono (de destino) ha tenido una duración mayor de »quince días, dando audiencia al Maestro y con informe del »Inspector, las Juntas provinciales elevarán lo actuado directa»mente á la Junta Central de primera enseñanza, que propon»drá al Ministro la resolución correspondiente». No estando, pues, probado que el abandono de destino ha tenido una duración mayor de quince días no puede considerarse como tal.

»El Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, en su art. 73, establece: «En tanto dure la tramitación »del expediente (de abandono de destino) podrá el Rector, si »lo considera oportuno, suspender de empleo y medio sueldo »al Maestro interesado».

»La Real orden de 25 de Junio de 1913 eslablece, en su regla 7.ª, lo siguiente: «Los Alcaldes Presidentes de las Juntas »locales y los Delegados Regios, en su caso, pondrán inmediatamente en conocimiento de la Inspección y de la Sección »administrativa las ausencias injustificadas de los Maestros de »la localidad en días laborables y sin permiso de la Autoridad »correspondiente, etc.» «El Inspector Jefe, ó quien haga sus »veces, en cada provincia, comunicará al Jefe de la Sección »administrativa la resolución á que haya lugar después de ve»rificadas las averiguaciones necesarias, en relación con la »suspensión de haberes del Maestro culpable, etc.»

»En su consecuencia, ha debido partir del Inspector y no del Jefe de la Sección administrativa la orden de suspensión de haberes, y han debido preceder para tal resolución las *averiguaciones necesarias*.

»Sin estas averiguaciones no es posible suspender á un Maestro de sus labores. Tan sólo por la declaración de un Alcalde y contra el dictamen del Inspector no ha debido adoptar la Sección administrativa la grave resolución adoptada en este caso.

»Sólo falta, pues, averiguar si el Inspector tiene facultades para estimar por sí mismo el que un Maestro haya incurrido ó no en responsabilidad, dadas las justificaciones que presente, y esta Inspección general entiende que siempre que el abandono de destino no exceda de quince días el Inspector provincial tiene facultad bastante para determinar si ha habido ó no culpabilidad, según las alegaciones que presente el Maestro.

»Es cierto que el buen régimen administrativo reclama que el Inspector, al tomar una resolución de esta naturaleza, dé cuenta á la Inspección general de todo lo actuado, acompañando las pruebas que justifiquen su conducta y, por tanto, en este caso el Inspector debió dar cuenta de las gestiones practicadas con motivo de la injustificada ausencia de D. José Gutiérrez, acompañando á lo actuado la certificación facultativa de la enfermedad del Maestro así como la prueba de la imposibilidad en que éste se encontrara de comunicar á la Inspección y á la Sección la causa que le impidió posesionarse de su destino.

»En su consecuencia, esta Inspección general propone:

1.º Que se sobresea el expediente instruído á D. José Gutiérrez, Maestro de Granadilla (Canarias), y que se le satisfagan los haberes correspondientes al mes de Septiembre, puesto que sólo faltó cinco ó seis días á su deber, por causa que la Inspección considera justificada.

»2.º Que se advierta al Jefe de la Sección administrativa de Canarias que en lo sucesivo se abstenga de ordenar la suspensión de haberes á los Maestros en tanto que la Inspección ó una Autoridad superior le comunique que se han practicado las averiguaciones necesarias para dejar probados los hechos.

»3.º Que se comunique asimismo al Inspector que en lo sucesivo, al sobreseer un expediente, dé cuenta detallada á esta Inspección general de las causas que le han movido á ello, acompañando los justificantes necesarios, y

4.º Que se reprenda al Maestro de Charco del Pino, Ayuntamiento de Granadilla (Canarias), por no haber comunicado oportunamente la causa que le impidió posesionarse de su Escuela en tiempo oportuno, haciendo constar esta reprensión en su expediente personal hasta tanto que, con su buena conducta, acredite que debe desaparecer el castigo impuesto.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente instruído á la Maestra D.ª Consuelo Gutiérrez;

Teniendo en cuenta que sólo aparece comprobada la falta de dar cuenta del permiso obtenido de la Junta local, por lo que es de aplicar el caso *A* de la primera parte de la regla 11 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que se imponga á aquélla la corrección de amonestación privada y se aperciba á la Junta local de San Lorenzo de la Parrilla para que en lo sucesivo se atenga á las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª María Asunción Berzal, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las adjuntas actuaciones, de las cuales resulta:

»1.º Que en 20 de Noviembre del año pasado la Maestra de Colmenar de Oreja, D.ª María Asunción Berzal, dirigió al señor Gobernador civil de Madrid una comunicación denunciando las pésimas condiciones higiénicas de la Escuela, así como de la casa-habitación en que se la obliga á vivir.

»2.º Que la Inspectora de la Zona femenina de dicha provincia D.ª Julia Torrego giró visita extraordinaria á dicha Escuela, y comprobó en ella según informe emitido en 11 de Diciembre de dicho año ser exactas las denuncias de la Profesora, y además que el traslado de la Escuela se había verificado contraviniendo lo que preceptúa el párrafo veintidós del artículo 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 y el artículo 31 del Real decreto de 5 de Mayo último.

»3.º Que dicho informe fué sometido luego al dictamen de la Junta local de Colmenar Viejo, y aparte de ofrecer subsanar algunos defectos de que adolecen aquellos locales, procuró contestar y rebatir las aseveraciones de la Inspectora, cuya veracidad queda manifiesta con la misma proposición de la Junta de mejorar el local Escuela haciendo en él bastantes reformas.

»4.º Que el excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, en vista de la contradicción que existe entre el informe de la Inspectora y el del Alcalde de Colmenar de Oreja, propone que el Inspector Jefe de la provincia gire una visita extraordinaria á dicho pueblo para informar, esclareciendo los hechos.

»5.º Que la Maestra de dicha Escuela, D.ª María Asunción García Berzal, dirige al Inspector Jefe de la provincia una comunicación, que se une á este expediente, fechada el día 10 del mes actual, en la que hace constar que ha convenido con las Autoridades locales de Colmenar que aquéllas le abonen una indemnización en metálico para que alquile la casa que tenga por conveniente, lo cual deja este conflicto reducido al cambio ó mejoramiento del local para Escuela de niñas.

»Esta Inspección general opina:

»1.º Que debe prevalecer el informe emitido por la Inspectora Srta. Torrego, de cuya sinceridad y competencia no hay motivo racional de duda, y, por tanto, ni debió someterse su dictamen al de la Junta local de Colmenar ni es procedente la visita extraordinaria de inspección que la Autoridad gubernativa solicita.

»2.º Que se practiquen en la Escuela de niñas de dicho pueblo las reformas que la Junta local propone, en el plazo máximo de dos meses, y que al cabo de ellos gire nueva visita extraordinaria la Inspectora de la Zona de inspección femenina de Madrid para qne proponga lo que juzgue procedente sobre este extremo.

»3.º Que prevalezca el apercibimiento que propone la señora Inspectora á la Junta local y á la Maestra, por haber trasladado la Escuela sin haber dado cumplimiento á lo prevenido en tales casos por la legislación vigente.»

Y esta Dirección general, conformándose con el prein-

serto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por la Maestra de Fuenterrabía (Guipúzcoa), D.ª Josefa Luisa de Eguino y Erauso, en solicitud de que se la conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, así como la certificación médica que se acompaña,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, concediéndola un mes de licencia, con todo el sueldo, siempre que la interesada deje al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Como complemento á las órdenes de 29 de Enero y 2 de Marzo del corriente año y de las relaciones publicadas en las *Gacetas* de 23 de Febrero y de 6 de Marzo relacionadas con los ascensos por antigüedad á 625 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto los ascensos de los Maestros números 15, 43 y 82, ascendiendo en sustitución de éstos los Sres. D. Andrés Díez, de Palencia; D. Marcelino Muñoz, de Cáceres, á quienes corresponden los puestos inmediatos al señalado por orden de 2 de Marzo á D. Valentín Castillo, y D. Quintín Ejido Jiménez, el cual debe figurar al final como sustituído.

2.º Dejar sin efecto los ascensos de las Maestras números 11, 15, 44, 74, 128, 143, 161, 205, 210, 216, 262, 278, 284, 307, 308, 327, 339, 383, 392, 450, 475 y 491, y que en su lugar asciendan D.ª Francisca García Navas, de la provincia de Madrid, con el lugar correspondiente al núm. 167; D.ª Asunción Fernández Alcántara, de Madrid, con el núm. 216; D.ª Adelaida Elicia Martínez, de Orense, con el núm. 234; D.ª María Pérez Lucas, de Madrid, con el 278; D.ª María Lucía Rodríguez Jaén, de Madrid, con el 294; D.ª Romana E. Sarrasi Úbeda, de Madrid, con el 314; D.ª Martina García Sanz, de Madrid, con el 324; D.ª Mónica García García, de Palencia, con el 344; D.ª Luisa Nieva Domingo, con el 358; D.ª Francisca E. González Rodríguez, de Madrid, con el 362; D.ª Rosa del Caño Escudero, de Valladolid, con el 363; D.ª Josefa Prat, de Gerona, con el 495; D.ª Manuela Rodríguez Marcos, de Zamora, con el 499; D.ª Margarita Segurado Porras, de Zamora, con el 500; D.ª Dormida Pereira, de Orense; D.ª Esperanza Nodda y D.ª María del Carmen Cuñado, de Burgos; D.ª Jesusa Migueláñez González, de Valladolid; D.ª Filomena Tejedor, D.ª María Filomena Huerta y doña Dionisia Rodríguez Rodríguez, de Ávila, con los lugares inmediatos por el orden dicho al designado á D.ª Margarita Segurado, completando con la Sra. Martínez Basalo, que ya figura en la relación, la cifra reglamentaria de 500 ascendidas.

3.º Que D.ª María Buisan figure en el sitio correspondiente al núm. 165 en lugar del 222.

4.º Que á los Maestros y Maestras jubilados después del día 1.º de Abril de 1913 que figuran en las relaciones y órdenes complementarias de ascendidos se les deben acreditar haberes hasta la fecha de la clasificación, produciéndose entonces vacantes de 625 pesetas, entendiéndose en el sentido expuesto el núm. 3.º de la citada orden de 2 de Marzo.

5.º Que las vacantes que producen D. Cristóbal Dorado Aguilera y D.ª Isabel Mora Romero, ambos de Málaga, ascendidos á 625 pesetas, son de 500 pesetas, y como desde antes del pase de las obligaciones de primera enseñanza al Estado venían dichos Maestros gozando el sueldo de 825 y 1.100 pesetas, respectivamente, se les acreditarán las diferencias como aumento voluntario, originándose dos vacantes de 1.100 pesetas el día que cesen en la enseñanza.

6.º Que los ascensos por antigüedad á 625 concedidos en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, son obligatorios y sin retribuciones, como todos los ascensos otorgados mediante dicho Real decreto, y que el derecho de renuncia no interpuesto antes de concederse el ascenso, ó sea al publicarse las relaciones provisionales, ha caducado desde la publicación de las definitivas.

7.º Que por analogía á lo establecido respecto á los demás ascensos, los Maestros y Maestras de 625 que tengan diferencias en contra á causa del ascenso, lo manifestarán á esta Dirección general antes del día 30 del corriente Abril, para hacer en su día la declaración que proceda.

8.º Que á los fines del párrafo anterior, los interesados que se acojan al mismo elevarán sus solicitudes individuales por conducto y con informe de los Jefes de las Secciones respectivas, acompañando el certificado del acta del concierto de retribuciones y el certificado de la aprobación del mismo por la Junta provincial, y en la instancia consignarán el número que tengan en la relación definitiva y la entidad que venía abonando las retribuciones; quedará sin concurso el expediente ingresado en el Ministerio fuera del plazo señalado en el número anterior, é igualmente el que carezca de cualquiera de los requisitos apuntados.

9.º Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza cursarán todos los expedientes de una sola vez antes del día 5 de Mayo próximo, relacionándolos en el oficio y haciendo constar que son todos los presentados.

Y al propio tiempo, habiéndose observado con motivo de otros servicios que algunos de dichos Jefes cursan sin informes instancias firmadas dentro de los plazos pero ingresadas en el Ministerio un mes después, quedan advertidos de que tienen la estricta obligación de atenerse siempre á los plazos reglamentarios para evitar los perjuicios que, de otro modo, ocasionen.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. — *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Varios de oposiciones («Gaceta» del 9 de Abril). Universidad de Granada: Relación de vacantes para el concurso rápido á provisión de Escuelas de 625 y 500 pesetas («Gaceta» del 10). Universidad de Valladolid: Idem íd.ª («Gaceta» del 11). Tribunal de oposiciones á Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de León («Gaceta» del 13). Universidad Central, Barcelona y Valladolid: Oposiciones á Escuelas, turno libre; concursos de ascenso y traslado á Escuelas de 625 y 500 pesetas, y concurso para provisión á plaza de Médico de guardia del Hospital clínico, respectivamente, («Gaceta» del 14). Universidad Central y de Zaragoza: Concursos de ascenso y traslado de Escuelas de 625 y 500 pesetas; relación de Escuelas para su provisión por concurso rápido, respectivamente, y varios de oposiciones («Gaceta» del 15).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 21 de Abril de 1914 — Núm. 32



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto creando el Instituto Español de Oceanografía.

Idem íd. en la ciudad de Sevilla y en su Archivo de Indias un Centro especial de estudios que tendrá por objeto la enseñanza de las materias que se mencionan.

Idem declarando jubilado á D. Pío Agustín Rivas y Apellániz, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Idem nombrando Jefes de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera y cuarta clase, respectivamente, á D. Antonio Milego é Inglada y D. Roberto Marroquín y Cortés.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando á D. Francisco Beltrán Bigorra y á D. Rafael de Buen y Lozano Catedráticos numerarios de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y de la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz.*

Reales órdenes autorizando á D. Antonio García Banús para posesionarse ante el Rector de la Central del cargo de Catedrático de Química orgánica de la de Oviedo, y á D. Gonzalo Gallas y Novás para que la tome en la de Salamanca del de Catedrático de igual asignatura de la de Granada.

Real orden nombrando Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de Barcelona á D. José María Ventura Pallás y declarando vacante la del segundo grupo de igual Facultad de Zaragoza que venía desempeñando.

Idem disponiendo que el Catedrático de la de Santiago, D. Ramón Gutiérrez de la Peña, continúe en el servicio activo de la enseñanza.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la de Las Palmas á D. Modesto Talens y Valero.*

Real orden nombrando Profesores auxiliares especiales de Taquigrafía y Mecanografía de los Escuelas que se indican á los señores que se mencionan.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático en propiedad de Cosmografía, Navegación y Maniobras de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife á don Juan de Foronda y Cubillo.*

ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden referente á la concesión de permisos para efectuar estudios y sacar copias, tanto en pintura como en yeso ó por medio del dibujo ó de la fotografía, del expresado Monumento.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden rectificando la de 27 de Marzo último, por la cual se nombraba Profesor auxiliar de la Sección científica de la Escuela de Madrid á D. Carlos Gato y Soldevila.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. Joaquín Adsuar y Moreno, y declarando desierta igual plaza de la de Logroño.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo se distribuyan en la forma que se indica y entre los Archivos que se mencionan la documentación procedente de las Colonias y del suprimido Ministerio de Ultramar.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á obras en varias aulas de la Universidad de Sevilla.*

PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden nombrando Vocal del expresado Patronato á D. Elías Tormo y Monzó.*

Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras de conservación de dicho Monumento á D. Modesto Cendoya.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones formuladas, respectivamente, por el Maestro director de la graduada de niños de Campo de Criptana (Ciudad Real), D. Domingo Miras Reche; el Ayuntamiento de Castellet y Gornal (Barcelona), y D.ª Florencia Istúriz y Mina, Maestra de la Escuela de Patronato de Maquirriain (Navarra).*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando las instancias dirigidas por las Inspectoras, reclamando contra el Escalafón publicado.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la instancia de D. Francisco Ballesteros, Regente de la graduada de Málaga, en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento del Vocal de la Junta provincial D. Julio Leiva.*

Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las Juntas que se mencionan.

Subsecretaría.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Real Academia Española (ascensor); Facultad de Medicina de Granada; Instituto de León; Escuela de Artes y Oficios de Santiago; Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza; Facultad de Derecho de Granada (aulas números 1 y 3); Escuela de Artes y Oficios de la calle de la Palma, núm. 38, de esta Corte, Universidad de Barcelona; Teatro Real (escenario), y Museo de Ciencias Naturales.*

Señalando para el día 25 del corriente, á las once de la mañana, la celebración de la subasta para las obras de terminación de la Escuela de Industrias de Tarrasa, cuyo acto fué suspendido el día 20 del actual.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente se expresan, formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.*

Disponiendo se publiquen en este BOLETÍN OFICIAL *el Real decreto de 2 de Enero próximo pasado y circular del Consejo Superior de Emigración, que son adjuntos, para que lleguen á conocimiento de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.*

Órdenes resolviendo las peticiones que se mencionan, formuladas, respectivamente, por el Maestro regente de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Alava; Alcalde

del Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida); Alcalde de Boixóls, Abella de la Conca (Lérida); D. Luis Alabart Ballesteros, Maestro de Tarragona, y varios padres de familia vecinos del pueblo de Trasestrada (Orense).

Dejando sin curso la petición formulada por el Maestro D. Federico Bau, por venir sin reintegrar en forma la instancia.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Carmen Abela, Maestra de Huete (Cuenca).

Disponiendo se sobresean las diligencias efectuadas en el expediente instruído á D. Arturo García y D.ª Joaquina Mahave.

Participando al Jefe de la Sección de Valladolid la improcedencia, por las razones que se expresan, del traslado por concursillo á una Escuela Nacional del Maestro de Beneficencia á que se refiere la comunicación.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la petición formulada por la Junta de Inspectores de la provincia de Orense, sobre modificación en la distribución de Zonas de la misma.*

Aprobando el proyecto de división de Zonas de la provincia de Oviedo.

Resolviendo el expediente de queja de la Inspectora de Granada, D.ª Teodora H. San Juan, contra el Inspector Jefe de dicha provincia.

Idem la consulta del Inspector de Lugo, referente al extremo que se expresa.

Órdenes resolviendo las instancias de don Francisco Sánchez y Sánchez, D.ª Elena Sánchez Tamargo y D.ª Adelaida Díez y Díez, y disponiendo se hagan constar en el Escalafón de Inspectores las condiciones y servicios que respectivamente se expresan.

Resolviendo el expediente instruído en virtud de quejas formuladas por el Inspector auxiliar de Navarra, D. Benito Castrillo, sobre los extremos que se mencionan.

Desestimando la petición formulada por el Inspector de Alicante, D. Angel López Amo, relativa al extremo que se expresa.

Resolviendo el expediente de los itinerarios de visitas para el presente año, remitidos por los Inspectores de Barcelona.

Idem las consultas formuladas por los Inspectores de Barcelona sobre los distintos extremos que se mencionan.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de Granada.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la instancia de D. Nemesio Calderón y D. Angel Martín Soto, sobre abono de los haberes que se mencionan.*

Nombrando, en turno de cesantes, á D. Tomás Díaz Ufano Auxiliar de Contabilidad de la Sección de León.

Resolviendo el expediente instruído á don Francisco de A. Vázquez Gómez, Auxiliar de la de Lugo.

Disponiendo que D. Alfredo Ruiz Guerrero cese, á petición propia, en el destino de Auxiliar de Contabilidad de la de Gerona.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Cádiz.

Idem para su provisión por concurso de cesantes, traslado y ascenso la de Oficial de Contabilidad de la de Orense.

Idem á concurso de traslado entre funcionarios activos, y concurso entre cesantes, la provisión de la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la de Gerona.

ESCUELAS NORMALES. — *Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Miguel Noé Blesa, don Eduardo Martínez Graña, D. Mateo Sans é Isern, D. Dionisio López Pérez y D. Juan López Prada, y negándosela á D. Pompilio César Pastor y Alonso.*

Nombrando á D.ª Rafaela Castillo y Alvarado Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Sevilla.

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Trinidad Rodríguez, Auxiliar de igual Sección de la de León.

Desestimando la instancia de D.ª Ladislaa N. Santos del Pecho.

Disponiendo se forme el oportuno expediente para la rehabilitación que, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, solicita D. Antonio Galindo, Profesor de Ciencias de la Normal de Maestros de Zaragoza.

Resolviendo la instancia de D.ª Lucina Pérez Vázquez, Profesora de la Sección de Letras de la de Maestras de Ciudad Real, sobre reparto equitativo en el trabajo de la Escuela.

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de Caligrafía de la Normal de Maestras de Madrid á D. Manuel Romero Macías, don Manuel Escartín y Morán y D.ª Laura Ramos Delgado.

Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Alava á D. Raimundo Torres Blesa.

Resolviendo consulta del Director de la Normal de Maestros de Valencia, referente á la conmutación de asignaturas para los estudios de la carrera de Maestro.

Nombrando á D.ª Amalia Alegría Corral Auxiliar de Ciencias de la de Maestras de Ciudad Real.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Remitiendo á informe del Arquitecto D. Antonio Ferreras el expediente y planos relativos á la construcción de edificio para Escuelas en el Ayuntamiento de Mollet del Vallis (Barcelona).*

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido á favor de D. Luis Silvestre García Briz y Aguilar García.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La exploración racional del mar y el estudio de sus condiciones físicas, químicas y biológicas, no sólo constituye un fin científico, cultural é importante, sino que por sus aplicaciones á los problemas de las industrias marítimas y especialmente de la pesca, determina una evidente necesidad que, atendida ya en otros países y llevada en su desenvolvimiento á los acuerdos de Congresos y Conferencias internacionales, ha producido una especie de compromiso entre todas las Naciones cuyas costas baña el mar Mediterráneo para llegar al establecimiento de aquellos organismos que tengan por principal fin y cometido el estudio de tan interesante materia.

Iniciado ya en nuestra Nación ese ramo especial de exploración y de enseñanza, sólo se trata de darle mayor amplitud y organización más adecuada que la que hoy tiene, para que pueda realizar con mayor eficacia los fines de utilidad científica é industrial que se persiguen.

Por estas razones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, someto á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 17 de Abril de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea el Instituto español de Oceanografía, que tendrá por objeto el estudio de las condiciones físicas-químicas y biológicas de los mares que bañan nuestro territorio, con sus aplicaciones á los problemas de la pesca.

Art. 2.° Servirá de base para la organización de este Instituto el Laboratorio biológico-marino de Baleares y las Estaciones biológico-marinas de Santander y Málaga, ampliando la red de Laboratorios costeros con otros dos más, que se establecerán en Vigo y en Canarias, respectivamente.

Art. 3.° La Dirección del mencionado Instituto y Laboratorios que de él dependen se establecerá en Madrid, donde serán creados sucesivamente y á medida que los recursos presupuestos lo permitan, una Oficina central, Laboratorio, Museo oceanográfico y Acuarium.

Art. 4.° Queda á cargo del Instituto la difusión de los conocimientos oceanográficos por medio de cursos de enseñanza, conferencias y publicaciones. Solicitará y organizará el concurso de los Oficiales de la Marina mercante y de las Sociedades oceanográficas, pudiendo encargar también conferencias y cursos especiales á Profesores extranjeros.

De acuerdo con el Ministerio de Marina, organizará también el Instituto y realizará cruceros periódicos para estudios en alta mar.

Asociará sus trabajos á los de las Comisiones internacionales del Mediterráneo y del Atlántico.

Art. 5.° El personal técnico del Instituto se compondrá de un Director Jefe de todos los servicios, Catedrático de la Universidad Central; de los Jefes de Sección que exija el des-

arrollo de esos servicios mismos, Jefes que serán Catedráticos de Universidad; de los Ayudantes necesarios, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Ciencias é ingresarán por oposición, pasando á esta categoría, desde luego, los actuales conservadores de Laboratorios y Estaciones biológico-marinas.

Todos estos cargos serán compatibles con el Profesorado, siempre que lo permita la residencia.

Art. 6.° Lo mismo al Laboratorio, Oficina, Acuario y Museo Central, que á los Establecimientos de las costas, podrán agregarse Profesores, Ingenieros y Oficiales de Marina para realizar trabajos especiales.

Los agregados no disfrutarán sueldo por este servicio, pero tendrán las dietas que al efecto se les señale.

Art. 7.° El Instituto disfrutará como ingresos: de las cantidades que consignen los Presupuestos del Estado; de las subvenciones ó donativos que le concedan ú otorguen Corporaciones ó particulares, y de lo que produzca la venta de publicaciones, entradas de los Museos y Acuarios y ventas de los productos que se obtengan en esos Acuarios, Viveros ó Laboratorios.

Art. 8.° El Ministro de Instrucción pública queda desde luego facultado para el nombramiento del Director del Instituto y personal á éste afecto á medida que vaya siendo preciso y los recursos del Instituto lo permitan.

Art. 9.° Será deber del Director que se nombre, en Junta con los Jefes de Sección, la redacción y aprobación del oportuno Reglamento, que habrá de someterse para que pueda ser puesto en vigor á la aprobación del Ministro del ramo antes de 1.° de Diciembre del corriente año.

Artículo adicional. El Instituto comenzará á funcionar cuando existan las consignaciones necesarias en los Presupuestos del Estado; pero el Director que se nombre, con el personal actual de Laboratorios y Estaciones biológico-marinas, y si fuese preciso agregando el que se considere conveniente, podrá realizar desde luego alguno ó algunos de los trabajos que al Instituto se confían, si para ello dispone de medios suficientes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 18.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al aprobar las Cortes y sancionar V. M. la ley de Presupuestos para 1913, que rige prorrogada para el año actual, quisieron dotar con crédito, aunque modesto bastante, un Centro de estudios americanistas, que se estableciera en el Archivo de Indias, de la ciudad de Sevilla, y á tal efecto, en el capítulo 18, artículo 2.°, bajo el nombre y concepto antes dicho, autorizaron un gasto de 20.000 pesetas, que no tuvo aplicación en el pasado ejercicio por no haberse creado el organismo necesario para llevar á la práctica el pensamiento generador del precepto.

Es indudable que tal Centro de estudios no sólo había de responder á las necesidades del progreso de la cultura en general, sino que había de tener por principal objeto estrechar las relaciones espirituales entre España y las naciones americanas, mediante las enseñanzas que en él se dieran y que pudieran utilizarse indistintamente por los ciudadanos de esos países.

Existe una necesidad y un problema común que urge resolver, y que por igual se siente y afecta en las naciones americanas de origen español que en nuestro país; uno y otras poseen riquísimos archivos de documentos cuyo interés para la reconstrucción de su glorioso pasado histórico es evidentemente primordial; pero estos inmensos depósitos de documentos se encuentran todavía sin explotación útil en su mayor parte, no pudiendo, por tanto, rendir los preciados frutos que de ellos pueden esperarse, merced á la ignorancia en que se está de su valioso contenido. Para ser utilizados debidamente, sería preciso el previo inventario y catalogación, obra considerable para cuya realización se requiere el esfuerzo colectivo y la colaboración de todos los interesados. Pero este esfuerzo, para que sea útil, ha de ser metódico, debiendo comenzar por tener en todos los países indicados un personal idóneo, del que no tenemos exceso en nuestra Patria, y del que se siente evidente carencia en las naciones americanas.

Se podrá prestar, por tanto, un gran servicio á la causa de la cultura hispano-americana adaptando el Centro de estudios, cuya creación está permitida, á satisfacer preferentemente aquella necesidad, formando elementos apropiados á la investigación histórica de todos los numerosos documentos que se encuentran en los archivos, y que permitirían reconstituir en toda su integridad los hechos del descubrimiento, conquista y colonización de América.

Este ensayo de Escuela preparatoria para el fin que se deja indicado no impedirá que pueda el mismo Centro servir de base para una ampliación de estudios que permitan con mayor intensidad y eficiencia estrechar los vínculos espirituales entre nuestra Patria y todas aquellas naciones americanas, que podrán venir á participar, por medio de sus juventudes estudiosas, de la cultura que en una Universidad se obtuviera.

De momento, y dados los términos modestos del fin concreto que se persigue, bastan las enseñanzas que se establecen en el proyecto de Decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 17 de Abril de 1914.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en la ciudad de Sevilla, y en su Archivo de Indias, un Centro especial de estudios, que tendrá por objeto la enseñanza de las siguientes materias:

1.° Paleografía y Diplomática de los siglos XV, XVI y XVII.

2.° Historia y Bibliografía del descubrimiento, conquista y colonización de la América española.

3.° Organización, inventario y catalogación de archivos y estudio especial de los depósitos de documentos relativos á la historia hispano-americana.

Art. 2.° Para atender á esas enseñanzas, por el Ministerio de Instrucción pública será nombrado libremente el personal de ellas encargado, así como el auxiliar y subalterno necesarios, con aplicación y dentro del límite fijado por el crédito presupuesto en el capítulo 18, art. 2.°, referente á los gastos de la Sección 7.ª

Art. 3.° El Ministerio de Instrucción pública queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los artículos que preceden.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 18.)

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Pío Agustín Rivas y Apellániz, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, concediéndole, al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.º, base 4.ª, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 18.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de D. Pío Agustín Rivas y Apellániz, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Antonio Milego é Inglada, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 18.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Antonio Milego é Inglada, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Roberto Marroquín y Cortés, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 18.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Beltrán Bigorra y á D. Rafael de Buen y Lozano Catedráticos numerarios de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y de la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz, respectivamente, con el sueldo anual, para cada uno, de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de estos nombramientos quedan vacantes la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y la de Conservador de la Estación de Málaga, sucursal del Laboratorio biológico-marino de Baleares, que los interesados desempeñan actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia, Sevilla, Central y Barcelona y Director de la Estación de Málaga, sucursal del Laboratorio biológico-marino de Baleares.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio García Banús,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Química orgánica de la Universidad de Oviedo, para el que ha sido nombrado, mediante oposición, por Real orden de 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Gonzalo Gallas y Novás,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Salamanca del cargo de Catedrático numerario de Química orgánica de la Universidad de Granada, para el que ha sido nombrado, mediante oposición, por Real orden de 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Granada.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Ventura Pallás Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Ramón Gutiérrez de la Peña, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Catedrático numerario de la citada asignatura de dicha Escuela, en virtud de oposición, á D. Modesto Talens y Valero, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, conforme al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y con cargo al capítulo adicional, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta, por voto unánime y sin protestas, formada por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores auxiliares especiales de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas Superiores de Comercio que más adelante se mencionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesores auxiliares especiales de Mecanografía y Taquigrafía á D. Juan Pigrán Sirvent, para la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; á D. Pablo Gómez Guadalupe, para la de Bilbao; á don Federico Juan Miñana, para la de Valencia; á D. Virgilio Garrote, para la de Valladolid; á D. José Catalá y Alberich, para la de Alicante; á D. Isidoro Costillas Sánchez, para la de Gijón; á D. Luis Díez Cervera, para la de Sevilla; á D. Ángel Rameán Moreno, para la de Málaga; á la Srta. D.ª Rosario Gómez Marchén, para la de Santa Cruz de Tenerife; á D. Ángel Martín Rodríguez, para la de Santander; á D. Federico García Roncal, para la de Zaragoza; á D. Fernando Villa Martínez, para la de La Coruña, y á D. José Magaña Manjón, para la de Cádiz, todos con la retribución anual de 1.500 pesetas, y 500 más á la señorita D.ª Rosario Gómez Marchén, por razón de residencia en Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza y á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan de Foronda y Cubillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Catedrático en propiedad de Cosmografía, Navegación y Maniobras de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de la Diputación provincial de Canarias mientras estos servicios no estén dotados en el Presupuesto general del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Alhambra de Granada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar cuanto afecta á la concesión de permisos para visitar la Alhambra de Granada, efectuar estudios acerca del Monumento ó sacar copias del mismo ó de las partes que integran su recinto, tanto en pintura como en yeso ó por medio del dibujo ó de la fotografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se consideren caducadas todas las autorizaciones concedidas por este Ministerio con el expresado objeto, y cualquiera otra que se hubiese otorgado por Autoridades delegadas ú organismos facultados para ello, disponiendo al propio tiempo que en lo sucesivo todos los permisos que se concedan con el fin indicado lo sean por este Departamento, previo informe del Presidente del Patronato de la Alhambra, ó por dicha Autoridad, dando cuenta á la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Patronato de la Alhambra de Granada, don Guillermo J. de Osma.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 27 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* de 5 del mes corriente, nombrando Profesor auxiliar de la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid á D. Carlos Gato y Soldevila, por lo que se refiere al sueldo que se le asigna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rectifique dicha Real orden, haciendo constar que la cantidad anual que habrá de percibir el expresado D. Carlos Gato y Soldevila por el desempeño de la plaza de Profesor auxiliar para que ha sido nombrado, es la de 2.000 pesetas, y no en concepto de sueldo, sino de remuneración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 17.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resuelto en virtud de expediente el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último, para proveer entre Profesores de esta categoría las plazas de Profesores de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la plaza de Profesor de término de la Escuela de Cádiz sea provista en D. Joaquín Adsuar y Moreno, único concursante que reune las condiciones necesarias.

2.° Que se declare desierta la plaza de Profesor de término de la Escuela de Logroño, por no haberla solicitado ningún aspirante, y

3.° Teniendo en cuenta que al ser segregada del expresado concurso la Cátedra de la misma enseñanza de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla por Real orden de 5 de Enero último había terminado el plazo de admisión de instancias sin haberla solicitado ningún aspirante, téngase por consumido el turno de ascenso y anúnciese su provisión en el que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz, Logroño y Sevilla.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una propuesta elevada á este Ministerio acerca del asunto de que se hará mérito, por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que á la letra dice así:

«Como complemento al acuerdo tomado por esta Junta en su sesión del día 26 del mes próximo pasado, con motivo de la moción hecha por el señor Presidente respecto á la conveniencia de reunir las series incompletas de documentos de la misma procedencia que se hallan dispersas en distintos Archivos, como el Histórico Nacional, el general de Simancas y el de Indias de Sevilla, este Cuerpo consultivo, teniendo en cuenta los antecedentes que á continuación se someten á la consideración de V. I., entiende de absoluta necesidad formular la siguiente proposición por lo que se refiere á los fondos del extinguido Archivo del Ministerio de Ultramar.

»La Real orden de 10 de Mayo de 1900, que respondió á la necesidad de reconstituir las unidades históricas agrupando por procedencias la documentación, dispuso, al suprimir el Ministerio de Ultramar, que su Archivo pasase al de Indias de Sevilla, para conservar allí completa la Historia de nuestra dominación en América.

»Aunque la mayor parte de los expedientes que se custodian en el Archivo estaban cancelados ya, hubo necesidad de atender al servicio público, que demandaba por aquella época, con gran frecuencia, buscas y certificaciones.

»Fué ésta sin duda la causa de que dicha soberana disposición quedase incumplida, y aún conserva el Archivo Histórico Nacional donde provisionalmente quedó depositada toda la documentación, más la correspondiente á las cajas que se recibieron de nuestras Colonias, ocupando salas necesarias para otras perentorias atenciones, y distrayendo al personal de los trabajos propios y peculiares de este Establecimiento.

»Importa, pues, atender al remedio.

»El envío del Archivo á Sevilla acaso sea hoy prematuro, porque el Ministro de Hacienda y otros Centros suelen solicitar datos y expedientes necesarios para atender las reclamaciones que en ellos se formulan, y parece lógico que ellos sean los que conserven bajo su inmediata custodia los papeles, facilitando así el mejor servicio y evitando la dilación que supone el pedido al Archivo Histórico Nacional.

»El del suprimido Ministerio de Ultramar está perfectamente catalogado por Secciones, que son las de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Península, divididas en Subsecciones de Gobernación, Hacienda, Fomento y Gracia y Justicia.

»Á ellas responden los libros registros correspondientes, en que figuran agrupados por orden alfabético, según los años de ingreso, todos los expedientes de Ultramar.

»La pequeña Sección de Santo Domingo está en igual forma ordenada y catalogada y bien podría unirse á la de Cuba, dada la jurisdicción que en la Isla ejercía el Gobernador general.

»Parece, por tanto, la idea más práctica repartir la documentación con sus registros entre los Ministerios de Gobernación, Fomento, Hacienda y Gracia y Justicia, quedando encargados los respectivos Archivos de facilitar los datos y expedir las certificaciones necesarias, lo que podría hacerse desde el primer día, dada la organización de las Secciones.

»Los papeles procedentes de las Colonias, que vinieron en las cajas á que alude la Real orden de 10 de Mayo de 1900, no están aún perfectamente clasificados, por impedir tal labor, según manifestación del Jefe del Archivo Histórico, la escasez del personal, el mal estado de la documentación y la insuficiencia de local; por lo que podría continuar en dicho Establecimiento á reserva de ultimar, cuando sea posible, los inventarios definitivos, para remitirlos después á los Centros correspondientes.

»En su virtud, la Junta acordó proponer á V. I. se dicte la Real orden necesaria para llevar á efecto la distribución de los expresados fondos en la forma indicada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la preinserta moción, se ha servido resolver como en la misma se propone, al efecto, además, de que por el Director del Archivo Histórico Nacional se haga entrega bajo inventario de sus documentos respectivos á cada uno de los Jefes de los otros Archivos anteriormente mencionados, debiendo entenderse que los documentos de Ultramar de la referida Subsección de Fomento habrán de distribuirse, según su naturaleza, entre los actuales Archivos de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento propiamente dicho, toda vez que en la época á que la referida documentación se contrae estos dos Ministerios formaban uno solo con la denominación de Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto que para obras de reforma en varias aulas de la Universidad de Sevilla ha formulado el Arquitecto don José Gómez Millán, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de 4.672,49 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de necesidad indudable, pues ellas tienden á que desaparezcan las humedades que actualmente existen en los pavimentos y en los muros de las aulas que se han de reformar, consiguiendo el saneamiento de las mismas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material antedicho, y que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de las mismas con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquiteceo D. José Gómez Millán.

Patronato de la Alhambra.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 16 de Enero del corriente año creando el Patronato de la Alhambra de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del expresado Patronato á D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 16 de Enero último creando el Patronato de la Alhambra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación de dicho Monumento á D. Modesto Cendoya, que continuará percibiendo durante el presente año la asignación de 4.000 pesetas que le fué concedida por Real orden de 1.º de Enero de 1911, según figura en el vigente presupuesto de este Ministerio, capítulo 19, artículo único, concepto «Alhambra de Granada».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia del Maestro director de la Escuela Nacional graduada de niños de Campo de Criptana (Ciudad Real), D. Domingo Miras Reche, en solicitud de que se mejore la remuneración de residencia que viene percibiendo, por haberse modificado, con aumento, el último Censo de población de 31 de Diciembre de 1910, declarado oficial por Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y de conformidad á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la pretensión del interesado y se le expida nuevo título administrativo con el sueldo personal que disfruta y la remuneración, por residencia, que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellet y Gornal (Barcelona) en solicitud de que se dé por terminado el arreglo escolar en el Distrito de Villanueva y Geltrú con la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestra y establecidas en los Distritos escolares de Castellet-Torrelletas y Bassucas-San Marsal, y el informe de la Inspección de primera enseñanza, que es en todo favorable á la pretensión del Municipio;

Considerando que la creación de estas Escuelas, y, por consiguiente, la de dos plazas de Maestras para servirlas, en nada se opone al arreglo escolar, no sólo porque se hallan incluídas en el mismo, sino porque su falta de ejecución no puede llegar en manera alguna á restringir el establecimiento de Escuelas, si ha de hacerse obligatoria la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del Ayuntamiento de Castellet y Gornal, creando dos sueldos de Maestras, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, para las Escuelas Nacionales de asistencia mixta solicitadas, y que se tenga en cuenta esta concesión á los efectos del arreglo escolar de la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente promovido por D.ª Florencia Istúriz y Mina, Maestra de la Escuela de Patronato de Maquirriain (Navarra), solicitando que se la admita á concurso de reingreso y se la adjudique la plaza que la corresponda, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que la Sra. Istúriz pidió el reingreso al amparo del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y no fué admitida por ser Maestra de Patronato, á reserva de que justificara el derecho á figurar en la categoría de 1.375 pesetas, sueldo inferior al de 1.500, que disfruta.

»Que vistos los justificantes que acompaña, aparece plenamente demostrado que figura indebidamente con el núm. 221 en la categoría de 1.375 pesetas, siendo así que si el Jefe de la Sección de Instrucción pública hubiese manifestado en tiempo que la recurrente había obtenido su plaza en oposiciones de 825 pesetas se la hubiera incluído en esta categoría ó en la de 1.100 moderna, que es la que la corresponde.

»Que justificado por la Sra. Istúriz que ingresó en el Magisterio por oposición, no existe inconveniente en que se adjudique una plaza de la escala correspondiente, pero dándola de baja en la categoría de 1.375 pesetas y de alta en la de 1.100, moderna, estimando como aumento voluntario la diferencia de sueldo de 1.500 pesetas.

»Considerando que, conforme á la certificación traída al expediente, en las oposiciones celebradas en el año 1907, en el Rectorado de Zaragoza, se proveyeron veintiuna Escuelas municipales, dotadas con 825 pesetas, y la de Maquirriain con 1.500, siendo calificada por el Tribunal con el núm. 20 la señora Istúriz que eligió la Escuela de Maquirriain, y fué confirmada por el Patronato;

»Considerando que es indudable el disfrute de la categoría de 1.375 pesetas por la Sra. Istúriz, puesto que con ella figura en el Escalafón general del Magisterio sin protesta ni reclamación alguna,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por las Inspectoras de primera enseñanza reclamando contra el Escalafón publicado;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 19 de Febrero último se desestimó la petición de las interesadas relativa á que se las reconociera derecho al ascenso, habiendo pasado á la categoría de 3.000 pesetas todos los Inspectores cuya colocación se impugna, por lo que la nueva reclamación carece de base,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORAS INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Ballesteros, Regente de la Escuela graduada de Málaga, en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento del Vocal de esa Escuela D. Julio Leiva;

Teniendo en cuenta que el precepto de la Real orden de 25 de Junio de 1913, que determina que cuando haya Maestros directores de Escuela graduada en éstos recaerá preferentemente la designación para el cargo de Vocal Maestro de las Juntas de primera enseñanza, debe interpretarse sólo como una recomendación á los electores, ya que en otro caso habría que suponer modificado por una Real orden el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que establece la elección, y que para el cargo de Vocal, más que la mayor categoría ó la mayor suma de conocimientos, debe tenerse en cuenta la mayor confianza de los Maestros que concurran á la designación, ya que en otro caso el cargo no sería electivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de Eclesiástico, á D. Camilo Tomás Salas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de Diputado provincial, á D. Manuel Pérez Cistué

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de Concejal, á D. José Adam.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de Jefe del Ejército, á don Juan Rankim Díaz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida, en concepto de Maestro, á D. Mariano Raxades Fábregas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Concejal, á D. José Durán Cabezas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Subsecretaría.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto y presupuesto por V. S. formulado para la sustitución del ascensor hidráulico por otro eléctrico en el edificio de la Real Academia Española,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. el proyecto, acompañando copia del informe de referencia, á fin de que lo modifique, y al hacerlo tenga en cuenta las observaciones que se contienen en el dictamen expresado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto por V. S. formulado de obras para la instalación de un Laboratorio en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. el proyecto, con copia del dictamen de referencia, para que complete aquél uniendo al mismo los datos y documentos que se especifican en el informe de la Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO WILHELMI, EN GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras en el edificio en construcción destinado á Instituto general y técnico de León, formulado por el Arquitecto D. Emilio García Martínez, con un presupuesto de ejecución importante pese-

tas 136.402,29, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago haciendo relación de las enseñanzas que carecen de local adecuado para su explicación, por falta de dependencias en dicho Centro, lo que ha de tenerse en cuenta al redactar el proyecto de adaptación de los locales que ocupaba la Escuela de Veterinaria á las necesidades de la de Artes y Oficios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, de acuerdo con el Claustro de la expresada Escuela, redacte el presupuesto de obras necesarias para acomodar los servicios de la misma en los locales desalojados por la Escuela de Veterinaria al trasladarse ésta al nuevo edificio construído para la misma en esa población.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de reformas en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución importante 46.947,47 pesetas, y que por contrata asciende á 53.989,52, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el adjunto proyecto de obras de reparación en el aula número 1 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 1.994,25 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el aula núm. 3 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante pesetas 1.967,46.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para la elevación de un piso en el edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios en la calle de la Palma, núm. 38, con un presupuesto de ejecución importante 89.833,47 pesetas, á fin de que esa Junta informe sobre el mismo á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita para su informe á esa Junta de su presidencia el proyecto formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, de obras de reparación y habilitación de locales en la Universidad de Barcelona, con un presupuesto de ejecución material importante 5.057,49 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto por V. S. formulado para obras de recomposición y reforma del material de los servicios del escenario del Teatro Real,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se envíe de nuevo á V. S. el proyecto, acompañando al mismo copia del dictamen de referencia, á fin de que, en consonancia con las observaciones que el mismo contiene, proceda á hacer la subdivisión del presupuesto, precisando de una manera concreta qué parte del mismo ha de ser abonada por el Estado, por afectar á la conservación y servicios permanentes propios del edificio, y cuál otra, debe estar á cargo de la Empresa arrendataria, por ser concernientes á la preparación para colocar la escena en condiciones adecuadas para efectuar determinadas representaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO ARBÓS.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á esa Junta de su presidencia, para su informe, el adjunto proyecto de obras para establecer comunicación directa entre el Museo de Ciencias Naturales y el Pabellón del Diplodocus, formulado por el Arquitecto don Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 4.558,46 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

ANUNCIO

Habiéndose suspendido en el día de hoy la celebración de la subasta anunciada para las obras de terminación de la Escuela de Industrias de Tarrasa, por no haber comunicado los Gobiernos civiles de Huelva y Navarra si se habían presentado pliegos para dichas obras,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, ha acordado señalar el día 25 del actual, á las once de la mañana, para que tenga lugar dicho acto.

Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Abad y don Emilio Moyano, Maestros de Sección de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Huesca, recla-

mando contra la designación hecha por ese Rectorado del Maestro de la Escuela Nacional del Centro para la clase de adultos que funciona en dicha capital;

Teniendo en cuenta que ese Rectorado dió la debida aplicación á las disposiciones vigentes sobre turnos en clases de adultos y que ningún derecho preferente pueden alegar los solicitantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1914.— *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. José Maestre Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Elda, de esa provincia, reclamando sobre su inclusión en el Escalafón y cómputo de años de servicios prestados como sustituído, en relación con la corrida de escalas aprobada por Real orden de 15 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que su alta corresponde al Escalafón de 1914, que se le ha de descontar el tiempo de sustitución, pues éste no puede computársele para los efectos del Escalafón, y que, por tanto, no le corresponde el ascenso en la última corrida de escalas,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la solicitud del Sr. Maestre Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D. Francisco Escalada Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Minglanilla, de esa provincia, solicitando su ascenso al sueldo de 1.375 pesetas, por consecuencia de la corrida de escalas aprobada por Real orden de 15 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que su alta corresponde al Escalafón de 1914, que el tiempo que ha estado sustituído no se cuenta á los efectos del Escalafón, y que, por consiguiente, no tiene derecho al mencionado ascenso,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la solicitud del Sr. Escalada Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D.ª Emilia Navarro Francés, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Elda, de esa provincia, reclamando acerca de su inclusión en el Escalafón y del número de años de servicios prestados como sustituída, relacionándolos con la corrida de escalas aprobada por Real orden de 15 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que es alta en el Escalafón de 1.º de Enero del corriente año, que, por otra parte, se la ha de descontar el tiempo de sustitución, ya que éste no debe apreciarse para los efectos del Escalafón, y que no la corresponde el ascenso,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la solicitud de D.ª Emilia Navarro Francés.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D. José Carrasco Padilla, Maestro de las Escuelas Nacionales de Minas de Ríotinto, de esa provincia, solicitando mejora de número en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado perdió la categoría de 1.375 pesetas al pasar fuera de concurso á la de 1.100,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Sección, ha resuelto desestimar la referida instancia del Sr. Carrasco Padilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Visto el expediente incoado por D. José María Abaira y Otero, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Pol, de esa provincia, en solicitud de que se le conceda la antigüedad de 1.º de Abril de 1913 y derechos ilimitados en el disfrute del sueldo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que estas mismas peticiones fueron desestimadas por órdenes de 21 de Junio y 9 de Octubre últimos, que á ellas debe atenerse el interesado y que no cabe hoy impugnarlas, con arreglo al art. 52 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar lo solicitado por D. José María Abaira y Otero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Vista la instancia de D. Leonardo Mingarro Fenollosa, Maestro de la Escuela Nacional de Benicarló, de esa provincia, solicitando mejora de lugar en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que ya recayó resolución denegatoria en instancia, análoga que el inteserado elevó á este Ministerio en 5 de Abril de 1911, por poseer únicamente título Elmental,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Mingarro Fenollosa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Visto el expediente á instancias de D. José Pages Villoslada, D. Eduardo García Carrillo y D. José Antiñolo Martínez, Maestros de las Escuelas Nacionales de Loja, de esa provincia, recurriendo en alzada contra el acuerdo de ese Rectorado, que designó á dos de los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de dicha localidad para el servicio de las Secciones de adultos en la misma durante el curso actual;

Teniendo en cuenta que las Secciones de las Escuelas graduadas se han creado como plazas de Maestros de la localidad, sin que por tanto pueda privarseles de turnar en el desempeño de las clases de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia, declarando subsistente el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D.ª Carolina Vázquez González, Maestra propietaria de la primera Escuela Nacional de niñas de Benamejí, de esa provincia, sobre reconocimiento de servicios á los efectos del Escalafón;

Resultando que remitido el expediente á esa Sección para que informase acerca de si la primera reclamación á que hace referencia la interesada tuvo ó no resolución anterior, lo devuelve diciendo que tal solicitud no ha sido objeto de resolución alguna;

Resultando que, contrariamente á lo que la interesada supone, su instancia fué resuelta por el núm. 14, párrafo primero, de la orden de 19 de Mayo de 1911, inserta en la *Gaceta* de 26 de dicho mes y año;

Considerando que esta resolución ha sido consentida por D.ª Carolina Vázquez González, desde el momento que no ha interpuesto contra la misma el recurso legal;

Considerando que el Escalafón es firme, que constituye un estado de derecho y que la interesada no tiene reconocidos por Real disposición los servicios de que hoy hace mérito para mejorar dentro de su escala,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Carolina Vázquez González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1914.—*El Director geceral*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Maestra de Escuelas Nacionales de esta Corte, D.ª Carmen Jiménez López, sobre que se la expida nuevo título administrativo de 2.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que la interesada sirve en comisión con arreglo á la legislación vigente, que por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, art. 7.º, sólo podía ascender á una diferencia, y que hoy la corresponde figurar con 2.500 pesetas, en comisión con 2.000,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D.ª Carmen Jiménez López.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Dopazo Blanco, Maestro de Santirso, en reclamación de haberes devengados cuando servía la Escuela de Villar de Canes;

Teniendo en cuenta que han transcurrido desde la fecha del devengo más de los cinco años fijados para la prescripción por la vigente ley de Contabilidad,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Álvarez Rodríguez, Maestro de la Escuela de Oímbra (Orense), en reclamación de atrasos correspondientes á los años de 1902 á 1907;

Teniendo en cuenta que á la fecha de su instancia habían transcurrido más de los cinco años fijados para la prescripción por la vigente ley de Contabilidad,

Esta Dirección general ha acordado que la instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente á instancias de D.ª Micaela Camps y Oliver y D.ª Antonia Munar y Camps en reclamación de haberes por el concepto de retribuciones escolares;

Teniendo en cuenta que las recurrentes nada pueden reclamar por haberes de retribuciones de D. Sebastián Munar, como Maestro de Santany, y que los Maestros que eran de Porreras, Sr. Munar y Sra. Camps, no tenían derecho al percibo de retribuciones de fondos municipales antes de 1910, por no existir convenio, ni haber recibido cantidad alguna de igual procedencia y por el indicado concepto; que desde 1910 don Sebastián Munar percibió lo que íntegramente le correspondía, y D.ª Micaela Camps dejó de percibir tan sólo lo correspondiente al mes de Enero y diez y seis días de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, si bien declarando que D.ª Micaela Camps y Oliver tiene derecho á reclamar del Ayuntamiento de Porreras las retribuciones correspondientes al mes de Enero y de diez y seis días de Febrero de 1911, á razón de 125 pesetas anuales y previa la justificación necesaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Francisco Justo Puñol y López recurriendo en alzada contra el nombramiento de Maestro interino para una de las Escuelas Nacionales de niños de Toledo, hecho por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta, según consta en la hoja de servicios del interesado, que éste es menor de veintiún años, y que, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, únicamente pueden ser nombrados no habiendo cumplido la edad de veintiún años cuando no existan otros solicitantes que reunan este requisito,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia, declarando al propio tiempo haber visto con desagrado el oficio que dirigió á ese Rectorado protestando de su nombramiento para la Escuela de Almorox.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Antonio Mercadal y Cañellas, Maestro de Tresviso (Santander), solicitando autorización durante lo que resta del presente curso para verificar estudios en el Laboratorio Biológico Marítimo de Porto-Pi, en Palma, y en la Escuela frœbeliana que dirigen Profesoras alemanas en dicha capital;

Teniendo en cuenta que el solicitante no acredita la preparación necesaria para verificar con fruto tales estudios,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Inspección, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de la Soledad del Barco, Maestra interina de Jerez de los Caballeros, de esa

provincia, recurriendo en alzada contra la resolución del concursillo celebrado en dicha localidad, y por el cual obtuvo la Escuela anunciada una Maestra auxiliar desdoblada de la misma población;

Teniendo en cuenta que de lo que se protesta es de la admisión de una Maestra procedente del desdoble en el concursillo y que las que se hallan en estas condiciones, si reunen los requisitos debidos, pueden figurar en los concursillos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª Josefa Bernabé y Martín, Maestra interina de una de las Escuelas de niñas de Azuaga, de esa provincia, recurriendo en alzada contra la resolución del concursillo celebrado en dicha población;

Teniendo en cuenta que la interesada ha presentado la reclamación fuera del plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia de D. Ramón Constantí Beleart, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Albiñana (Tarragona), en solicitud de que se le considere en la categoría de 1.100 pesetas, en virtud de la Real orden de 1.º de Mayo de 1911, y en la de 1.375 desde 1.º de Abril último, de conformidad al Real decreto de 14 de Marzo de 1913, para lo cual se funda en que debió concedérsele por el concurso de ascenso de 1910 la Escuela de Subirat, por no posesionarse de ella el concursante á quien correspondió, cuya gracia le fué denegada;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo reglamentario para formular protestas y recursos,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de ese Rectorado, ha resuelto desestimar la instancia de D. Ramón Constantí Beleart.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente á instancias de la Maestra D.ª Dolores E. Martínez Serrano en solicitud de que se la respete en la Escuela que viene desempeñando en Motril;

Teniendo en cuenta que nunca debió ser trasladada la señora Martínez de la Barriada del Varadero á la citada Escuela de Motril, por haberse anunciado esta vacante á concurso general de traslado y quedar desde luego afecta á los resultados del referido concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Dolores E. Martínez Serrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Reula García, Maestro de la Escuela mixta de la aldea de Lacorvilla, Ayuntamiento de Luna, de esa provincia, en solicitud de que se amplíe la Real orden de 10 de Enero último en el sentido de que se consideren comprendidos en ella los Maestros que aunque sirven ó hayan servido Escuelas de carácter particular sean éstas de tal naturaleza que sustituyan á las que por ley debieran ser oficiales, que sea declarada de carácter nacional, corriendo á cargo del Estado la Escuela de Lacorvilla y que se respete en ella al interesado;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión de lo solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Ramón Reula García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Cihuri (Logroño) en solicitud de que se supriman las Escuelas de niños y niñas que funcionan actualmente en dicha localidad, sustituyéndolas por una de asistencia mixta servida por Maestro, y de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Ayuntamiento citado, por no ajustarse á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Recibida en este Ministerio una comunicación del Consejo Superior de Emigración, remitiendo copia del Real decreto de 2 de Enero último, publicado en la *Gaceta* del día siguiente, y de una circular, interesando que ambas disposiciones lleguen á conocimiento de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que tanto el Real decreto como la circular mencionados son de interés grande para los españoles que pretenden emigrar por el puerto de Gibraltar,

Esta Dirección general ha resuelto que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DEL «BOLETÍN OFICIAL» DE ESTE MINISTERIO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Consejo Superior de Emigración ha estudiado detenidamente los medios de evitar la emigración clandestina que por Gibraltar se efectúa, estimando como única manera de lograrlo el considerar comprendidos en el art. 2.º de la ley de 21 de Diciembre de 1907 á quienes se dirijan á aquella plaza y sometiendo á este Ministerio la reglamentación que á tal fin debiera dictarse, ya que la base del proyecto es la interpretación del precepto legal que define la condición de emigrante.

El citado artículo de la ley de 1907 dice que se conceptuarán como emigrantes á los efectos de esta ley los españoles que se propongan abandonar el terreno patrio con pasaje retribuído ó gratuito de tercera clase ó de otra que el Consejo Superior de Emigración declare equivalente y con destino á cualquier punto de América, Asia ú Oceanía. Á primera vista pudiera parecer que dentro de tal precepto no encaja la disposición que se propone.

Pero la historia parlamentaria de la ley contradice esta conclusión. En el proyecto presentado á la deliberación de las Cámaras no se hacía excepción alguna, y si se redactó como queda dicho, fué por virtud de una enmienda, cuyo autor cuidó de señalar que sólo trataba de privar del concepto de emigración al activo tráfico de pasajeros que desde muy antiguo existe entre Argelia y las provincias levantinas españolas.

Por otra parte, no puede olvidarse que la ley de 1907 es esencialmente tutelar, y claro está que siendo éste su rasgo característico, no fué ni pudo ser el espíritu del legislador favorecer la emigración clandestina, ni, por tanto, privar al Consejo Superior de los medios de cortar ó amenguar una corriente, que, desviándose de los puertos autorizados para el tráfico de emigrantes, se encamina hacia Gibraltar para dirigirse desde allí á los países de América principalmente. Los emigrantes que de este modo abandonan su país son víctimas de todo linaje de engaños y carecen de toda clase de tutela, y aunque su número no puede precisarse por la condición de clandestina que tiene esta corriente, los informes del Consejo Superior de Emigración permiten suponer que es elevado. Ante hecho tal, realizado al amparo de una errónea interpretación de los preceptos legales, no es posible que permanezcan impasibles los organismos á quienes está especialmente encomendada la tutela del emigrante. Por esto, la iniciativa del Consejo Superior de Emigración es digna de encomio y su propuesta merecedora de ser llevada á la práctica.

La declaración de que los emigrantes por Gibraltar están incluídos en la ley de 1907 no implica sino la necesidad de adoptar las medidas oportunas para hacer efectivos sus preceptos de modo tal que no se cohiba el movimiento de viajeros entre dicha plaza y los pueblos españoles colindantes. Se impone, por tanto, la creación de una Inspección de Emigración en el Campo de Gibraltar, la cual funcione como las establecidas en los puertos, y que, sin impedir á nadie el ejercicio de su derecho, evite que se traslade á dicha plaza quien, no siendo obrero autorizado en la misma ó residente en el Campo, carezca de los requisitos legales para emigrar.

El otro organismo que en los puertos habilitados completa el servicio de emigración, á saber, la Junta local, no puede constituirse en el Campo de Gibraltar por falta de los elementos componentes que la ley señala. Entre prescindir de dicho organismo y crear otro análogo, parece preferible optar por esto último, á fin de que la organización sea semejante, si no idéntica, á la establecida en los puertos. Con tal propósito se crean en La Línea y Algeciras Tribunales arbitrales, cuya misión será entender de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de la Inspección y tramitar las que no sean de su competencia.

Finalmente, al éxito de este plan ha de cooperar la Autoridad consular, como lo hacen las de otros puertos extranjeros.

En vista de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 2 de Enero de 1914.—SEÑOR: Á L. R. P. de V. M., *Javier Ugarte.*

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para los efectos de este Decreto se consideran como emigrantes comprendidos en los preceptos del art. 2.° de la ley de 21 de Diciembre de 1907 á los que se propongan trasladarse á Gibraltar por la vía marítima con pasaje retribuído ó gratuito de tercera clase ó de otra que el Consejo Superior de Emigración declare equivalente, los cuales sólo podrán hacerlo por los puertos habilitados para el embarque de emigrantes en los buques autorizados para este tráfico, y previa la exhibición del correspondiente billete, sujeto á los trámites marcados en dicha ley.

Art. 2.° Los que pretendan trasladarse desde Algeciras á Gibraltar, deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Si son vecinos ó residentes en el Campo de Gibraltar, ir provistos del correspondiente permiso expedido por el Comandante militar.

B) Los que no tengan el carácter de vecinos ó residentes, á que antes se hace referencia, deberán ir provistos de un permiso que les expedirá el Subinspector de Emigración de Algeciras después de haber acreditado ante éste que reunen las condiciones legales para emigrar, ó que sean excluídos por dicho funcionario del concepto legal de emigrantes.

Art. 3.° Los que pretendan trasladarse desde La Línea á Gibraltar, deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Si son vecinos ó residentes en el Campo de Gibraltar, ir provistos del correspondiente permiso, expedido por el Gobernador militar de dicho Campo.

B) Los que no tengan el carácter de vecinos ó residentes á que antes se hace referencia deberán ir provistos de un permiso que les expedirá el Inspector de Emigración de La Línea, después de haber acreditado ante éste que reunen las condiciones legales para emigrar ó que sean excluídos por dicho funcionario del concepto legal de emigrantes.

Art. 4.° Las Juntas locales de Emigración, bien por sí, bien á propuesta del Inspector, podrán excluir del concepto legal de emigrantes, cuando lo estimen oportuno, á aquellos que estén comprendidos en lo dispuesto en el art. 1.°

Art. 5.° Las exclusiones del concepto legal de emigrantes que realicen las Juntas locales, el Inspector de La Línea y el Subinspector de Algeciras á los que se dirijan á Gibraltar, sólo podrán hacerlas recaer sobre aquellas personas que, en virtud de las condiciones que reunan y pruebas que aporten, no haga temer que se dirigen á dicha Plaza para embarcar en ella después como emigrantes. Mensualmente darán cuenta las Juntas locales y la Inspección del Campo de Gibraltar del número de las exclusiones que hayan realizado y de las distintas circunstancias que se han tenido en cuenta para concederlas.

Art. 6.° Se crea en el Campo de Gibraltar una Inspección de Emigración, con el personal que el Consejo Superior estime necesario y que realizará especialmente la vigilancia en La Línea y Algeciras.

Art. 7.° Las funciones de la Inspección de Emigración en el Campo de Gibraltar, serán las siguientes:

1.° Velar por el cumplimiento de la ley y su Reglamento, así como de cuantas disposiciones se dicten regulando la emigración.

2.° Autorizar, en la forma que ordenen las Instrucciones que redacte la Sección primera, el paso de la frontera por individuos que deban ser considerados como emigrantes.

3.° De acuerdo con la Autoridad gubernativa, velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas regulando las comunicaciones entre Gibraltar, La Línea y Algeciras, y en todo caso dar cuenta á quien corresponda de las infracciones cometidas en su aplicación.

4.° Excluir del concepto legal de emigrantes á los que, con arreglo al art. 2.° de la ley y 15 del Reglamento, así lo soliciten por petición fundamentada.

5.° Recibir y tramitar las reclamaciones y quejas que formulen los emigrantes.

6.° Requerir la intervención de las Autoridades, con arreglo al art. 14 de la ley, no sólo cuando el hecho que exija el requerimiento pueda constituir delito ó falta, sino también en aquellos casos que la omisión en el cumplimiento de disposiciones legales estime ocasiona graves molestias ó perjuicios á los emigrantes ó puedan ser utilizados como propaganda de la emigración.

7.° Informar á los emigrantes sobre cuanto soliciten pertinente á su viaje.

8.° Proporcionar al Consejo Superior los antecedentes necesarios para la formación de la estadística.

9.° Todas las demás que el Consejo Superior les encomiende especialmente.

Art. 8.° El Consejo Superior de Emigración redactará las oportunas instrucciones para el funcionamiento de la Inspección en el Campo de Gibraltar, así como el formulario de libro talonario de los permisos que expida para emigrar y de las exclusiones que haga del concepto de emigrante.

Este formulario se redactará con toda urgencia, y las instrucciones á medida que las enseñanzas de la experiencia proporcionen elementos de juicio para poder detallar el funcionamiento de un servicio nuevo. Mientras tanto, se concede á la Inspección atribuciones amplias, sin perjuicio de que dé cuenta al Consejo de sus actos y de que marche siempre de acuerdo y en íntima relación con las Autoridades del Campo y con el Cónsul de España en Gibraltar.

Art. 9.° Se crean dos Tribunales arbitrales, uno en La Línea y otro en Algeciras, para entender de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones adoptadas por el Inspector ó Subinspector del Campo de Gibraltar, excepto de aquellas de carácter gubernativo, á que se refiere el art. 83 del Reglamento, las cuales se interpondrán directamente en la forma determinada en dicho precepto.

El Tribunal arbitral de La Línea estará compuesto del Comandante militar, que será el Presidente; del Juez municipal, y de un Concejal, representante del Ayuntamiento.

El Tribunal arbitral de Algeciras estará compuesto del Secretario del Gobierno Militar (Presidente); del Juez de instrucción y de un Concejal, representante del Ayuntamiento.

Art. 10. El Ministerio de Estado dictará las disposiciones convenientes para que el Cónsul de España en Gibraltar coopere á la eficacia de lo preceptuado en este Decreto.

Art. 11. Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor cuando el Consejo Superior de Emigración tenga organizados los servicios que se crean y redactadas las instrucciones pertinentes, anunciándose con quince días de antelación en la *Gaceta de Madrid.*

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos catorce. ALFONSO.—*El Ministro de Fomento,* JAVIER UGARTE.

CIRCULAR

El Consejo Superior de Emigración, cumpliendo uno de sus fines principales, como es el de informar al público en general de la situación por que atraviesen los países á donde pueda dirigirse nuestra emigración, publicó varias noticias de diferentes Estados Americanos.

La Legación de Cuba en Madrid rectifica las noticias que á su país hacen referencia, y el Consejo Superior de Emigración nos suplica la inserción de estos nuevos datos.

El diario *Cuba*, periódico conservador de aquella República, publica en su número del pasado 19 de Diciembre un artículo cuyo encabezamiento, en letra muy grande, dice así: «*La miseria está causando daños de incalculable consideración en Oriente. Toda la cuenca minera se halla afectada por el paro. Aparece el hambre. ¿Cómo se solucionará ese grave problema?* El problema de la falta de trabajo en Oriente, anunciado tantas veces, ha entrado ahora en un aspecto realmente grave. Y no es por culpa de los trabajadores ni por imposiciones de huelga; es que la falta de faena, impidiendo el cobro de jornales, ha engendrado el hambre.

»En la cuenca minera apenas se trabaja; en la cuenca minera, obligados por fuerza mayor, existen varios millares de hombres en paro forzoso. Se plantea, pues, un conflicto nuevo, inesperado.

»Para que se juzgue de lo que acontece, vamos á reproducir á continuación lo que nos escribe nuestro corresponsal:

»Desde mi anterior correspondencia los sucesos se han precipitado, encadenándose. Ya no es la falta de trabajo, que tanto preocupaba, sino el hambre, inspiradora de tantas malas acciones. Hay en la cuenca minera más de 6.000 personas que no tienen pan que llevarse á la boca, y las cuales, en conciencia, no pueden reprochar á los patronos su desdicha.

»Se han cerrado varias importantes minas, cosa que también ha traído como consecuencia el cese de los estibadores.

»En todas partes se nota el mismo malestar. Los obreros esperaban que esto se solucionara mediante gestiones encaminadas á retrotraer á su primitivo aspecto el asunto minero, pero no ha sido posible. Las Empresas mineras perderían en un año más de lo que pueden ganar en dos.

»La clausura de las minas ha traído como consecuencia forzosa el hambre. Esta palabra, no oída desde hace años, vuelve á pronunciarse con terror. Y son los mineros de Daiquirí, del Cuero, de Firmeza y de otras minas los que la pronuncian.

»Su situación es tan precaria, que muchos han levantado sus hogares y se han ido á cortar caña á las Colonias. Pero con eso no se remedia el problema. Quedan todavía muchos millares de hombres que no tienen qué comer.»

La paralización del trabajo afecta precisamente á las minas que dan mayor contingente de obreros. El problema, por lo mismo, reviste formas más graves, más difíciles de resolver.

Nuestro corresponsal, en sus notas, nos comunica que esta primavera se solucionará el conflicto; pero hasta entonces ¿de qué viven los obreros?

El hambre que se ha comenzado á sentir es un anticipo de lo que acontecerá dentro de un mes.

La Comisión de asuntos sociales creada recientemente por el Gobierno Cubano, y cuya reglamentación fué aprobada por el Secretario de Justicia Dr. Cristóbal de la Guardia, el 6 de Enero próximo pasado, ha declarado en la primera quincena de dicho mes que existen en la Isla 11.000 obreros parados.

Actualmente, en Cuba no hay ninguna ley que proteja y ampare al obrero que se inutiliza en el trabajo.

Vista la instancia del Maestro regente de la práctica aneja á la Normal Superior de Maestros de la provincia de Álava en solicitud de que se establezca en su Escuela el cuarto grado de enseñanza, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898;

Considerando que esta ampliación de Secciones ha de sujetarse á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911 y Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913, justificando el Ayuntamiento la realización de las obras necesarias, la adquisición del moderno mobiliario y material pedagógico y el hallarse consignada en presupuestos cantidad suficiente á facilitar casa habitación para el Maestro del nuevo grado que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto que por el Inspector de primera enseñanza de la provincia se reclamen al Ayuntamiento los documentos precisos á completar el expediente y se remitan á este Ministerio con los que á dicha Autoridad corresponden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Señores Director de la Escuela Normal de Maestros de Alava é Inspector de primera enseñanza de la misma provincia.

Vista la instancia que formula el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bellpuig (Lérida) en solicitud de que se acuerde la transformación en graduada de la Escuela unitaria de niños, y visto el favorable informe emitido por el Inspector jefe de primera enseñanza de la provincia;

Teniendo en cuenta que no se han unido al expediente los documentos señalados en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones legales, y que para la realización de las obras que han de introducir modificaciones en el edificio Escuela que posee el Ayuntamiento es preciso cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección provincial para que lo complete con los documentos exigidos en las vigentes disposiciones y á los efectos de la Real orden de 23 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia presentada por el Alcalde de Boixóls, agregado del Distrito municipal de Abella de la Conca (Lérida), en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela de asistencia mixta;

Considerando que á la petición no se acompañan los planos del edificio, certificación del censo escolar, las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, el acuerdo del Ayuntamiento señalando el sexo de la persona que había de desempeñar la clase, ni la certificación comprometiéndose el Municipio á facilitar casa habitación y hallarse la Escuela incluída en el arreglo escolar de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto devolver la instancia al Inspector de la provincia para que la complete é informe con sujeción á las prescripciones establecidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia de D. Luis Alabart Ballesteros, Maestro en propiedad de una de las Secciones de la graduada de Tarragona, solicitando el abono de la remuneración de residencia por hallarse encargado interinamente de la dirección de la Escuela, y visto también lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1911 y en las reglas 4.ª y 15 de las aprobadas en la circular de 20 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, y disponer que se abone al interesado desde 1.º de Enero del año actual la remuneración por residencia afecta al cargo vacante de Director de la indicada Escuela graduada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia suscrita por varios padres de familia, vecinos del pueblo de Trasestrada, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro y no en Maestra;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 determina los casos en que deben considerarse como de niños ó de niñas las Escuelas de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S., para conocimiento de los interesados, que dicho artículo es el aplicable á la provisión de las Escuelas de dicha clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin curso la petición elevada á este Ministerio por el Maestro D. Federico Bau por no venir reintegrada en forma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra de la Escuela Nacional de Huete (Cuenca), D.ª Carmen Abela y Espinosa de los Monteros, en solicitud de que se la conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Teniendo en cuenta el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, concediéndola un mes de licencia con todo el sueldo, siempre que la interesada deje al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente instruído contra D. Arturo García y doña Joaquina Mahave, y teniendo en cuenta que no se han comprobado los hechos denunciados,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer las diligencias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Recibida la comunicación en que da V. S. cuenta de haberse trasladado por concursillo á una Escuela Nacional á un Maestro de Beneficencia,

Esta Dirección general le participa que tal traslado es improcedente, por las razones que se contienen en la orden de 11 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Inspecciones de primera enseñanza.

ÓRDENES

La Inspección general de primera enseñanza dice á esta Dirección general lo siguiente:

«Examinada la adjunta acta relativa á una sesión de la Junta de Inspectores de primera enseñanza de Orense, en la cual se propone una modificación importante en la distribución de Zonas, aprobada ya por este Ministerio, y vistas las razones alegadas en la misma por todos los Inspectores que la suscriben, esta Inspección general entiende que deben elevar á este Departamento ministerial un nuevo proyecto de distribución de Zonas, acompañando plano de la provincia, para su estudio y aprobación si es que procede.»

Y esta Dirección general ha acordado lo que en dicho informe se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

De acuerdo con lo informado por la Inspección general de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el proyecto de división de Zonas de esa provincia, advirtiendo que el Inspector de Zona D. Macario Iglesias deberá encargarse de la asignada al Jefe mientras dure la agregación de éste al Negociado técnico del Ministerio, pero sin que tal agregación signifique que pueda exceder el importe total de sus dietas de visita de las 1.000 pesetas que tiene asignadas con arreglo á la vigente ley de Presupuestos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente de queja de la Inspectora de Granada, D.ª Teodora H. San Juan, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Vista la adjunta comunicación de la Inspectora de la Zona femenina de Granada, D.ª Teodora H. San Juan, en la que insiste en sus anteriores afirmaciones respecto de que el Inspector Jefe ha invadido la esfera de acción que á dicha Inspectora corresponde, y en que además consulta á quién deben comunicar los Maestros el traslado de sus Escuelas, si al Inspector Jefe ó al de la Zona respectiva, y á quién corresponde amonestar á los Maestros cuando no den conocimiento de hechos análogos,

»Esta Inspección general opina que, respecto del primer extremo, se atenga la Inspectora de la Zona femenina de Granada á lo prevenido en la orden de 2 de Febrero de 1914, y que para la unidad del servicio de Inspección conviene que todos los documentos se tramiten por medio de la Jefatura, á quien corresponden las facultades directivas de la misma, sin perjuicio de las que se confieren á los Inspectores de Zona dentro de su jurisdicción, y, en su consecuencia, el Inspector Jefe es quien debe amonestar á los Maestros cuando proceda hacerlo por su propia iniciativa, cuando tenga conocimiento directo de la falta, ó á propuesta del Inspector ó Inspectora de la Zona correspondiente.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

En el expediente de consulta del Inspector de primera enseñanza de Lugo, la Inspección general ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la consulta que eleva á este Ministerio el Inspector de primera enseñanza de Lugo, D. Manuel Lorenzo Gil, sobre si procede la aplicación de los artículos 54, 55 y 62 del Real decreto de 23 de Abril de 1890, que determinan los plazos á que deben sujetarse los organismos de la Administración para la resolución de los expedientes,

»Esta Inspección general opina que, dadas las excepcionales circunstancias en que han pasado á la Inspección de primera enseñanza de Lugo los numerosos expedientes que por el cambio de organización administrativa se le encomiendan, no pueden tener práctica aplicación los artículos mencionados, y que, en su consecuencia, deben aplicarse los efectos de los mismos para los expedientes instruídos por dicha Inspección desde el 5 de Mayo de 1913 hasta la fecha, resolviéndose los restantes en la forma que sea compatible con el servicio activo y con las ocupaciones más perentorias que se hallan á cargo de la Inspección mencionada.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Sánchez y Sánchez,

Esta Dirección general ha acordado que se haga constar en el Escalafón de Inspectores que está en posesión del título de Bachiller.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Elena Sánchez Tamargo,

Esta Dirección general ha acordado que se haga constar en el Escalafón de Inspectoras que cuenta cuatro años, once meses y doce días de servicios en la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORA INSPECTORA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Adelaida Díez y Díez reclamando contra el Escalafón de Inspectores;

Teniendo en cuenta que por la Real orden de 19 de Febrero último se desestimó la instancia de las Inspectoras relativa á su ascenso, por lo que figuran hoy sólo en la categoría de 2.500 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado resolver que no ha lugar á la reclamación actual, y que se hagan constar en el Escalafón de referencia los servicios prestados en Escuelas Normales por la solicitante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el expediente instruído en virtud de quejas formuladas por D. Benito Castrillo, Inspector auxiliar de Navarra, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Del examen de las adjuntas actuaciones resulta:

»1.º Que el Inspector de Zona de Navarra, Sr. Castrillo, denuncia el hecho de que en aquella Inspección no se llevan los libros que determina el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que no puede utilizar los efectos de oficina y documentos de la misma porque los tiene en su poder el Inspector Jefe.

»2.º Que éste declara que dichos libros, utensilios y documentos los tiene en su casa á disposición de los Inspectores, porque allí se ha visto forzado á establecer su oficina en vista de que la Diputación provincial se ha negado á facilitarle el local y los auxilios que dicho Real decreto preceptúa.

»3.º Que los dos Inspectores de Zona prefirieron instalarse en el Salón Biblioteca de las Escuelas de San Francisco.

»Que este estado de cosas ha suscitado un rompimiento de relaciones oficiales y particulares entre el Inspector Jefe y el de Zona Sr. Castrillo, el cual ha cometido la incorrección de elevar simultáneamente su denuncia á varias Autoridades, con desconocimiento de los trámites administrativos á que debe subordinar su conducta.

»Á causa de esta duplicidad de denuncias, esta Inspección general ha emitido informe sobre la misma, y con objeto de no agriar más las interrumpidas relaciones entre dichos Inspectores no se había atrevido á proponer que la denuncia del señor Castrillo pasase á informe de su Jefe.

»Pero una vez que éste ha informado ya sobre los extremos que la misma contiene, esta Inspección general tiene el honor de proponer á V. S. que sea reprendido el Inspector de Zona de la provincia de Navarra, Sr. Castrillo, por la duplicidad en la transmisión de la denuncia formulada contra aquella Jefatura, advirtiéndole que en lo sucesivo se atenga en esto, como en todo, á los trámites que los Reglamentos establecen, y que se promueva la intervención del ilustrísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pamplona, como representante del Gobierno, en este asunto, á los fines siguientes:

»*a)* Proporcionar local adecuado á la Inspección provincial, independiente y decoroso, en el caso de que no lo hubiere.

»*b)* Exigir la presentación de los libros y registros que deben llevar los Inspectores, conforme al art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»*c)* Procurar la inteligencia y buenas relaciones entre aquellos funcionarios adscritos á la Inspección, con el fin de que puedan realizar sin obstáculos la misión que se les encomienda.

»*d)* Dar conocimiento á este Ministerio de todo lo que juzgue pertinente, para las correcciones que procedan.

»Y esta Dirección general, de acuerdo con el anterior informe, ha acordado lo que en el mismo se propone.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente instruído con motivo de su instancia, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Vista la adjunta instancia del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Alicante, D. Ángel López Amo, en la que solicita se publiquen los méritos por los cuales fué nombrado en el último concurso de ascenso D. Luis Martínez Pineda para la vacante de 4.000 pesetas que se produjo por el fallecimiento del Inspector de Pontevedra D. Ignacio Covelo,

»Esta Inspección general opina que habiéndose desestimado ya esta misma pretensión del mencionado Inspector y no habiendo ningún precepto legal que obligue á la publicación de dichos documentos precisa mantener el mismo criterio sustentado por la Administración y desestimar, por tanto, la nueva instancia del Inspector de Alicante Sr. López Amo.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

En el expediente de los itinerarios remitidos por los Inspectores de Barcelona, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinados los adjuntos itinerarios de visita para el presente año que dirigen separadamente á esta Inspección general para su aprobación el Inspector Jefe de Barcelona D. Dimas Fernández y la Inspectora D.ª Leonor Serrano;

»Teniendo en cuenta que esta Inspectora ha solicitado licencia para asistir á un curso que ha de dar en Roma la ilustre pedagoga Doctora Montessori sobre la enseñanza de párvulos y que, por tanto, habrá de estar ausente de su Zona,

»Esta Inspección general opina que habiendo de quedar encargado de la misma el repetido Inspector Jefe, á éste corresponde la visita de las Escuelas de niñas de los partidos de San Feliú de Llobregat, Mataró y Barcelona, que figuran en ambos itinerarios. También cree el Inspector general que suscribe que si las Escuelas Nacionales de Barcelona llegan

á 100 en la capital á ellas debe reducirse la Zona de Inspección femenina en la mencionada provincia.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En las consultas de los Inspectores de Barcelona, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las adjuntas consultas del Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona, D. Dimas Fernández, y del Inspector de Zona de la misma provincia, D. José María Xandró, sobre las cuales ordena V. S. que emita informe esta Inspección general, se observa que comprenden los siguientes extremos:

»1.º ¿Qué Inspector propone á la Dirección general la supresión ó reforma de las Juntas locales, conforme al apartado 3.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último?

»2.º ¿Debe el Inspector Jefe anunciar los concursillos en todas las poblaciones de la provincia, aunque no sean de su Zona, con arreglo á lo que preceptúa el apartado *C* de la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio último?

»3.º ¿Quién debe tramitar, elevar á la Superioridad y resolver en su caso los expedientes de permuta y licencia, etc., á los efectos de los apartados 9.º, 10, 11 y 12 del repetido art. 19, el Inspector Jefe, ó el de la Zona?

»4.º ¿Cuál de los Inspectores tramita los expedientes para autorizar el establecimiento de Escuelas privadas?

»5.º ¿Pueden los Inspectores de Zona elevar directamente los documentos de la misma á la Superioridad?

»6.º Los Maestros de una Zona, ¿dirigirán sus oficios y documentos directamente á su Jefe inmediato, ó al Inspector Jefe de la provincia?

»7.º Los Inspectores, ¿tienen en sus Zonas las mismas atribuciones que las Inspectoras?, y las cien Escuelas que las atribuyen, ¿pueden rebasar de la capital cuando las de ésta llenan y completan el cómputo antes señalado?

»8.º ¿Están en vigor las facultades directivas que conceden á los Inspectores Jefes la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Junio último y el art. 35 del Real decreto de 5 de Mayo del mismo año, y cuál es el alcance y extensión de dichas facultades?

»Teniendo en cuenta que las consultas mencionadas revelan cierto estado de desasosiego y la incertidumbre en el servicio de la Inspección provincial de primera enseñanza, que ha de ser modelo de exactitud, corrección y disciplina, y que tal estado de cosas dimana de la indeterminación de las facultades y derechos conferidos á los Inspectores Jefes;

»Estimando la conveniencia de afirmar el principio de autoridad, así como de robustecer el orden jerárquico y corporativo que en todos sus ramos establece la Administración, como principio inexcusable para la buena marcha y tramitación regular de los negocios públicos;

»Considerando también que las Oficinas de Inspección, aparte de las funciones técnicas que realizan personal y separadamente los Inspectores, constituyen Centros de carácter administrativo, y que cada uno de ellos funciona bajo la dependencia de un Jefe, cuyas atribuciones directoras no pueden menoscabarse ni desconocerse, sin quebranto del orden regular del servicio que á dichas Oficinas se encomienda, y de la unidad que les es necesaria para que sus trabajos sean congruentes y eficaces,

»Esta Inspección general tiene el honor de someter á la consideración de V. S. las siguientes conclusiones, que aclaran y satisfacen las consultas que se mencionan:

»1.ª Los Inspectores Jefes de primera enseñanza son representantes ante las Autoridades de las Inspecciones provinciales á que están adscritos, y, en su consecuencia, todas las mociones, documentos y expedientes que eleven á dichas Autoridades los Inspectores de Zona se tramitarán por conducto de los Inspectores Jefes, y con su informe, cuando proceda. Si hubiere disconformidad entre el dictamen de un Inspector de Zona y el criterio del Inspector Jefe, éste razonará su informe y aducirá los preceptos legales en que se funde, á fin de que las Autoridades superiores resuelvan lo procedente.

»2.ª Los Maestros se comunicarán directamente con los Inspectores de su Zona, y éstos obrarán con absoluta independencia en sus funciones pedagógicas, dentro de su jurisdicción, pero darán cuenta al Inspector Jefe de las resoluciones adoptadas, con urgencia, así como de las que intenten adoptar, y toda medida de carácter público habrá de aparecer necesariamente autorizada por el Inspector Jefe.

»3.ª Los Inspectores Jefes, por causa de enfermedad ó por razones del servicio justificadas, podrán delegar su jefatura temporalmente en el Inspector de Zona de mayor categoría ó en cualquiera de los que tengan la misma en la provincia, dando cuenta, en todo caso, á la Inspección general de primera enseñanza.

»4.ª Las Inspectoras tendrán, dentro de su Zona, las mismas atribuciones y deberes que los Inspectores, y en el caso de que las Escuelas públicas de la capital lleguen á ciento, se concretará á ellas su Zona de visita, y no se las atribuirán las de los pueblos.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, una plaza vacante en la Inspeccion de primera enseñanza de Granada, por pase á la de Salamanca de D. Rafael Vicente Sevilla.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos Inspectores figuran en el Escalafón correspondiente, los cuales deberán presentar sus instancias, en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 2 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 9.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nemesio Calderón y D. Ángel Martín Soto, en súplica de que se les abonen los haberes retenidos en virtud de órdenes de esa Sección administrativa, por incumplimiento de sus deberes como funcionarios públicos;

Teniendo en cuenta que, no obstante lo manifestado en sus instancias, se ha acreditado que percibieron sus haberes en momento oportuno,

Esta Dirección general ha acordado tener su reclamación por improcedente y apercibirlos para que en lo sucesivo cumplan los servicios de carácter administrativo que se les reclamen por la Sección, en virtud de órdenes superiores, sin perjuicio de su derecho á dirigirse en queja á esta Dirección cuando consideren lesionado su derecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en turno de cesantes, á D. Tomás Díaz Ufano Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de León, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Auxiliar de esa Sección, que se ausentó en 31 de Octubre de 1913 de su destino sin haber obtenido licencia de la Autoridad competente;

Resultando que han sido inútiles cuantas excitaciones se le han dirigido para que se reintegre en su destino;

Resultando que después de transcurrido algún tiempo ha solicitado licencia por enfermo, directamente, acompañando certificación facultativa;

Resultando que esta licencia le fué negada por la Superioridad, ordenando que se le instruya expediente gubernativo;

Resultando que el Sr. Vázquez alega para justificar su ausencia desgracias de familia y después la enfermedad que padece, que no puede determinar cuándo le permitirá reintegrarse en su puesto oficial;

Considerando que los descargos no justifican el abandono de destino, faltando á disposiciones legales que no puede ignorar el interesado por su condición de empleado público,

Esta Dirección general ha acordado imponerle la pena de dos meses y veintinueve días de suspensión de empleo y sueldo, con abono del tiempo que haya dejado de percibir haberes y que si transcurridos no se pusiera al frente de su destino se le instruya expediente de separación, con arreglo al art. 44 del Real decreto de 5 de Marzo de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alfredo Ruiz Guerrero, Auxiliar de Contabilidad de esa Sección administrativa,

Esta Dirección general ha acordado que cese en su destino, á petición propia, ocupando el lugar que le corresponda por sus servicio en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de cesantes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 1.750 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 3 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 11.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de cesantes, traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza como cesantes con derecho á ingreso en plazas de 1.500 pesetas y los activos de las de 1.500 y 1.250 (por este orden de preferencia), los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 11.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado entre funcionarios activos y de cesantes, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso, por el orden de preferencia que se indica:

1.º Los Auxiliares que figuren en el Escalafón de activos con la categoría de 1.250 pesetas.

2.º Los funcionarios cesantes que figuren en dicha categoría.

Todos ellos deberán presentar sus instancias, en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Miguel Noé Blesa en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse á la enseñanza pública oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta del Instituto de Teruel y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el Magisterio público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Miguel Noé Blesa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Eduardo Martínez Graña en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse á la enseñanza oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Normal de Maestros de Pontevedra y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el Magisterio público oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la solicitud formulada por el Sr. Martínez Graña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D. Mateo Sans é Isern solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Lérida y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Sans.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Dionisio López Pérez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por los Médicos que han reconocido al interesado y por la Junta de Profesores del Instituto de Cáceres que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el Magisterio oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la instancia presentada por D. Juan López Prada solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio oficial;

Resultando que, según los informes del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León y de los Médicos que han reconocido al interesado, el defecto físico que padece no le imposibilita para desempeñar el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Juan López Prada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Pompilio César Pastor y y Alonso solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por los facultativos que han reconocido al interesado que no dicen encontrarse éste en condiciones de realizar los trabajos corporales exigidos en las Escuelas, y por el Claustro de la Normal de Maestros de Salamanca, que al Sr. Pastor le es indispensable el uso de muletas;

Visto lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912, que expresa de modo terminante que la deformidad de los miembros inferiores, cuando requiera el auxilio de muletas, será causa bastante é ineludible para no poder ejercer el Magisterio oficial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Pastor y Alonso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rafaela Castillo y Alvarado Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Trinidad Rodríguez Estébanez, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras León, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

Vista la instancia presentada por D.ª Ladislaa Natividad Santos del Pecho solicitando se rectifique el nombramiento de las Auxiliares de Huesca ó Zaragoza, por tener la interesada mejor derecho por ser Maestra Superior de primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901;

Resultando que todas las nombradas Auxiliares de las Normales de Huesca ó Zaragoza están en posesión de su título de Maestras Superiores, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901;

Resultando que no es cierto lo que la interesada alega en su instancia,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D. Antonio Galindo y Marco, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido ochenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Zaragoza, para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Galindo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Lucina Pérez Vázquez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, solicitando que se cumpla en aquella Escuela Normal la Real orden de 13 de Enero de 1913 y, por tanto, que se haga el reparto equitativo en el trabajo, toda vez que tomando por base el ser común á las tres Secciones de Letras, Ciencias y Labores las asignaturas de Pedagogía, sin salir de su Sección, puede tener cada una de las Profesoras quince horas semanales de trabajo;

Resultando que la Pedagogía es común á las tres Secciones y, por lo mismo, puede explicarlas una Profesora de Letras, de Ciencias y de Labores;

Considerando que en la distribución de las enseñanzas debe guardarse la mayor igualdad posible para que unas Profesoras no tengan más horas de clase que las otras, según dispone taxativamente la Real orden de 13 de Enero de 1913;

Considerando que, en vista de lo avanzado del curso, sería una perturbación el variar la distribución de las horas de tra-

bajo entre las Profesoras de la mencionada Escuela Normal,

Esta Dirección general ha acordado que se dé estricto cumplimiento al párrafo tercero de la Real orden de 13 de Enero de 1913 desde el próximo curso de 1914 á 1915.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formada por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid á D. Manuel Romero Macías.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formada por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid á D. Manuel Escartín y Morán.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid á D.ª Laura Ramos Delgado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Raimundo Torres Blesa Secretario de la Normal de Maestros de Álava, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

En contestación á su consulta de 27 de Marzo último, referente á la conmutación de asignaturas para los estudios de la carrera de Maestro;

Considerando que no habiendo sido derogado por otro el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que están vigentes el art. 9.º del citado Real decreto, la Real orden de 30 de Abril de 1906 y las demás disposiciones complementarias que acerca de esta materia se han dictado con referencia especial á las Escuelas Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE VALENCIA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Amalia Alegría Corral Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente incoado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallis (Barcelona), á fin de que se sirva informar los planos que se acompañan relativos á las obras que se proyecta realizar en el edificio destinado á Escuelas Nacionales en aquella localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido el 14 de Julio de 1911 á favor de D. Luis Silvestre García Briz y Aguilar García.

Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 30.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertárse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela de Arquitectura de Barcelona («Gaceta» del 16 de Abril). Universidad de Santiago: Concursos rápidos de ascenso y traslado á Escuelas vacantes de 625 y 500 pesetas, y Tribunal de oposiciones á la Cátedra vacante en la Escuela de Comercio de Valladolid («Gaceta» del 17). Varios de oposiciones: Conservatorio de Música, Escuelas de Comercio y Facultad de Derecho de Salamanca («Gaceta» del 18).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 24 de Abril de 1914 — Núm. 33

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por el Catedrático de Barcelona, D. Luis Segalá y Estalella, en solicitud de que se le conceda la acumulación de la Cátedra de Lengua latina, primer curso de ampliación.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Granada á D. Enrique Gómez Entralla.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Reales órdenes admitiendo la dimisión á D. Fernando Gutiérrez de Soto del cargo de Maestro cerrajero interino de la Escuela Central, y nombrando en su lugar á don Eduardo Zahonero y López.*

INSTITUTOS. — *Reales órdenes disponiendo que D. Marcelo Macías García y D. Evaristo Vela Castiñeira, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Orense y Pontevedra, continúen en el desempeño de sus Cátedras.*

Real orden disponiendo que la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Reus, se anuncie al turno de traslado.

Idem resolviendo el expediente instruído para que se conceda la validez del título de Bachiller, expedido en Colombia, á D. Pedro González Cadena.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la de Oviedo, D. Antonio López Sánchez, pase á ser Catedrático numerario de la de Valencia.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de Lengua inglesa de la de Zaragoza, D. Enrique Miret y Martínez, pase en calidad de agregado para explicar dicha asignatura en las enseñanzas nocturnas á la Especial de Barcelona.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático en propiedad de la asignatura que se menciona de la de Santa Cruz de Tenerife á D. Benito Pérez Armas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación Asilo de San Nicolás de Bari, para niños pobres, creada en Teruel por D.ª Dolores Romero y Arano.*

SUBVENCIONES.— *Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á la Asociación Euterpense de los Coros Clavé y á la Academia de Música, de Huelva.*

Real orden disponiendo quede sin efecto la de 24 de Marzo próximo pasado, por la que se concedió una de 4.000 pesetas al Instituto Rubio, de esta Corte, para sostenimiento de su Escuela de Enfermeras, y que se considere concedida al Hospital de San José y Santa Adela, de esta capital, para el sostenimiento de la Escuela de Enfermeras de María Cristina.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden destinando 5.000 pesetas para la adquisición de libros para las Bibliotecas populares, con cargo á las 50.000 consignadas en el capítulo 18, artículo único, concepto 12, del Presupuesto vigente.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Casa de los Lujanes; Universidad Central (revoco y pintura); Facultad de Medicina de Granada (cubiertas del edificio); Escuela Industrial de esta Corte (atarjea); Facultad de Medicina de Granada (aula núm. 1); Escuela de Comercio de Sevilla; Universidad de Granada, y Archivo Histórico Nacional (armarios de la Sala VII).*

TEATRO REAL.—*Real orden resolviendo la petición de los empresarios del Regio Coliseo para que se les dispense en el presente año de las representaciones de primavera, en atención á las razones que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SUBVENCIONES. — *Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á las Cantinas escolares de Alicante, Zamora y Zaragoza.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Real orden concediendo á los aspirantes á plazas de Inspectores Médico-escolares que figuran en la relación que se publica un nuevo plazo de quince días para que completen la documentación necesaria para ponerse en las condiciones exigidas en la convocatoria.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo recaída en el pleito promovido por D.ª María de Mosteyrín y Morales contra la Real orden de este Ministerio de 18 de Junio de 1913.*

Reales órdenes disponiendo que D.ª María del Buen Suceso Luengo cese en el cargo de Directora de la Normal de Maestras de Málaga y nombrando para el mismo á D.ª Teresa Azpiazu y Paúl.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Aceptando á D. Enrique Díaz Rocafull la renuncia del cargo de Profesor interino de Oftalmología y su clínica en la Facultad de Medicina de Cádiz, y nombrando para el mismo á D. Enrique Díaz Martínez.*

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Reus.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la torre de la Catedral de Oviedo; Instituto de Cáceres; Catedral de Tarragona; Instituto de Canarias; Iglesia de Santa Engracia, de Zaragoza; Museo de Ciencias Naturales, y Museo Antropológico de esta Corte.*

ANUNCIO DE SUBASTA.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente se expresan, formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.*

Declarando que el Maestro D. Pascual Aguilar Lucía tiene derecho al ascenso á 2.000 pesetas y al título administrativo de dicho sueldo.

Órdenes resolviendo las peticiones formuladas por D. Evaristo Calvo Martín, Maestro de Villafamés (Castellón), y D.ª Pilar Lacalle, Maestra de Alaejos (Valladolid), para pasar fuera de concurso á las Escuelas de Begís (Castellón) y Guernica y Luno (Vizcaya), respectivamente.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de niños de San Vicente (Alicante) á don Teobaldo Delgado Utrilla.

Nombrando Inspectora de orden de una Escuela de Valencia á D.ª María de la Concepción Granell.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes disponiendo que D. Alfonso Vicente cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Normal de Maestros de Salamanca, por el motivo que se expresa, y nombrando en su lugar á don Jesús García.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto concediendo un crédito de 500.000 pesetas á un capítulo del presupuesto de Instrucción pública para satisfacer los gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición Internacional del Turismo, que ha de celebrarse en Londres en el año actual.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido á instancias del Catedrático de esa Universidad, D. Luis Segalá y Estalella, en solicitud de que se le conceda la acumulación de la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación), dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente promovido á instancias de don Luis Segalá y Estalella, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona;

»Resultando que el Sr. Segalá, además de desempeñar la asignatura de Lengua griega, de que es titular, está encargado, por acumulación, de la Cátedra de Historia Universal, edades antigua y media, y solicita ahora sustituir esta Cátedra acumulada por la de Lengua latina (primer curso de ampliación), alegando para ello razones de vocación propia de analogía entre las Lenguas latina y griega y de conveniencia de la enseñanza;

»Resultando que el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el cual se encuentra conforme el Rectorado, informa la instancia del Sr. Segalá en el sentido de que no procede acceder á la acumulación que éste solicita, por cuanto la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación) está desempeñada por el Profesor interino Sr. Nabot, nombrado por Real orden de 20 de Octubre de 1902, pero que convendría dictar una disposición de carácter general que conciliase todos los intereses y aspiraciones, en virtud de la cual los Profesores interinos de Barcelona, Granada y Salamanca, que, como el Sr. Nabot, fueron nombrados para desempeñar la Cátedra de Paleografía y Latín vulgar de los tiempos medios, quedasen encargados, en adelante, solamente de la de Paleografía, acumulándose la enseñanza del Latín á un Catedrático y Profesor auxiliar de la Sección de Letras, con la gratificación correspondiente;

»Resultando que el Negociado coincide con la opinión del Rectorado y Decanato antes citados, en lo que toca á la improcedencia del cambio de acumulaciones pretendido por el señor Segalá, y se opone á la disposición general proyectada, en cuanto implica el establecimiento de nuevas gratificaciones y exige la derogación de preceptos vigentes;

»Considerando que, á consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Agosto de 1913, que reformó los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras suprimiendo, entre otras enseñanzas, la de Latín vulgar y de los tiempos medios y sustituyéndola por la de Lengua latina (primer curso de ampliación), se dictó la Real orden de 30 de Agosto del mismo año, en la cual se dispone que el Profesor interino de las asignaturas de Paleografía y Latín vulgar de los tiempos medios, de la Facultad de Letras de la Universidad de Granada, desempeñe en lo sucesivo la Cátedra de Paleografía y la de primer curso de ampliación de Lengua latina, previniendo además que á esta disposición se la dé carácter general para los que se encuentren en el mismo caso;

»Considerando que por hallarse notoriamente en el mismo caso á que se refiere la Real orden citada el Sr. Nabot, Profesor interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, tiene derecho á que no se le prive de ninguna de las enseñanzas que en la actualidad le están confiadas, como había de suceder en el caso de que se accediera á lo que el Sr. Segalá solicita,

»El Consejo entiende que procede desestimar la instancia de D. Luis Segalá y Estalella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Catedrático Sr. Segalá y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Enrique Gómez Entralla Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la misma Facultad, que el interesado desempeña actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(Gaceta del 19.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que del cargo de Maestro cerrajero interino de la Escuela Central de Ingenieros Industriales ha presentado D. Fernando Gutiérrez de Soto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, ha tenido á

bien nombrar Maestro cerrajero interino de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Eduardo Zahonero y López.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Orense, D. Marcelo Macías García, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de las certificaciones facultativas que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanza edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Marcelo Macías García continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Pontevedra, D. Evaristo Vela Castiñeira, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Resultando de las certificaciones facultativas que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Evaristo Vela Castiñeira continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Reus, se anuncie al turno de traslado entre Profesores que desempeñen igual asignatura y Auxiliares de la misma que tengan reconocido el derecho á concursar, por ser al que corresponde, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre validez del título de Bachiller expedido en Colombia á D. Pedro González Cadena para que pueda continuar sus estudios en España, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Pedro González Cadena, ciudadano colombiano, solicita la validez de su título de Bachiller, expedido por el Colegio universitario de San Pedro Claver de Bucaramanga, para el fin de empezar los estudios de la Facultad de Medicina en la Universidad de Barcelona, fundando su solicitud en el tratado de incorporación de estudios y validez de títulos académicos celebrado entre España y Colombia.

»El diploma que presenta el solicitante está legalizado en debida forma.

»El Colegio en que hizo sus estudios está autorizado por el Gobierno de Colombia para expedir títulos de Bachiller, según consta en el expediente, y las hojas académicas de los cursos seguidos por el Sr. González Cadena ponen de manifiesto que el conjunto de las asignaturas aprobadas equivale á las que en nuestro país constituyen los estudios del Bachillerato.

»Esta Comisión permanente, en vista de estos datos, propone que se conceda lo solicitado por D. Pedro González Cadena.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y el de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático de Geografía comercial de la Escuela de Comercio de Oviedo, D. Antonio López Sánchez, pase á ser Catedrático numerario de la misma asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Valencia y Directores de las Escuelas de Comercio de ambas capitales.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que ha presentado el Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, D. Enrique Miret y Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase, en calidad de agregado, para explicar dicha asignatura en las enseñanzas nocturnas, á la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona y Directores de las Escuelas de Comercio de ambas capitales.

(Gaceta del 20.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza y á las especiales circunstancias que concurren en D. Benito Pérez Armas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Catedrático, en propiedad, de Derecho mercantil especial marítimo de España y Derecho mercantil internacional y consular de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de la Diputación provincial de Canarias hasta que estos servicios estén dotados en el Presupuesto general del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Romero y Arano en súplica de que por este Ministerio se clasifique como de beneficencia particular, en cuanto á la parte docente, el Asilo fundado en Teruel por la solicitante con la denominación de San Nicolás de Bari;

Resultando que en escritura otorgada por la solicitante, con fecha 3 de Agosto de 1910, en Chamartín de la Rosa, ante el Notario D. Tomás Calle, consta la Fundación que aquélla instituye de un Asilo de caridad á perpetuidad para niños pobres, en el que además de proporcionarles alimento, albergue y vestido se les instruirá convenientemente para que puedan ganarse la vida con su trabajo, habiéndose construído el edificio para el cumplimiento de los fines de la Institución;

Resultando que en la mencionada escritura se consignan los Estatutos de la Fundación, en los cuales se establece el número de plazas que para los niños pobres han de existir en el Establecimiento, condiciones para el ingreso, etc., obligándose la señora fundadora, mientras viva, á sostener la Institución con una renta anual de 60.000 pesetas, y aunque no constituye capital alguno con cuyas rentas atienda al cumplimiento de los fines del Asilo confía en que á su fallecimiento se habrá encontrado el medio con que se obtenga la renta necesaria, entrando á formar el fondo de la Caja de la Fundación las limosnas que se concedan á la misma;

Resultando que en dichos Estatutos se dispone que la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores ha de ser la que rija y administre el Asilo, designándose á sí misma la fundadora como único Patrono de la Institución, ordenando la sustituya, cuando lo tenga por conveniente, D. Nicolás Martín Galán; nombrando para después de su muerte Patronos de la Fundación al Obispo de Teruel, al Director del Asilo, al Presidente de la Audiencia de aquella ciudad, al Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl de la misma y, mientras viva, al referido D. Nicolás Martín Galán, quedando dicha Junta expresamente relevada de rendir cuentas á persona pública ni particular alguna;

Resultando que por Real orden de 2 de Marzo de 1912, dictada por el Ministerio de la Gobernación, fué clasificada la Fundación de referencia como de beneficencia particular, excepto en el extremo referente á la instrucción que hayan de recibir los asilados, manifestándose á la señora fundadora la necesidad de acudir al Ministerio de Instrucción pública en solicitud de igual pretensión respecto al extremo indicado;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que, dado el objeto de la Fundación en lo relativo á la enseñanza gratuita de los asilados, ha de estimarse que se trata de una Institución con carácter docente, correspondiendo á este Ministerio la declaración pretendida por la reclamante, conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que, conforme á lo establecido en el art. 32 de los Estatutos por que se rige la Institución, la fundadora relevó á los Patronos de rendir cuentas á persona alguna pública y particular, y que por tratarse de una Institución que al fallecimiento de la fundadora no tiene otro patrimonio que los donativos y limosnas que puedan concedérsela, debe estimarse comprendida en el art. 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 2.º de la Instrucción de 24 de Junio de 1913, ó sea que el Patronato no tiene otra misión que la de velar por la higiene y por la moral pública, lo cual no obsta para que, conforme al art. 3.º de la citada Instrucción, deban justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, á tenor de sus Estatutos y conforme á los presupuestos, siempre que sean requeridos por el Gobierno ó Autoridad competente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación Asilo de San Nicolás de Bari, para niños pobres, creada en Teruel por D.ª Dolores Romero y Arano.

2.º Que se confirme en su cargo de Patrono á D.ª Dolores Romero y Arano, con la facultad de delegar, cuando lo tenga por conveniente, en D. Nicolás Martín Galán, confirmando también, para después del fallecimiento de la fundadora, en el referido cargo de la expresada obra pía, al Obispo de Teruel, al Director del Asilo, al Presidente de la Audiencia, al de las Conferencias de San Vicente de Paúl y, mientras viva, al referido D. Nicolás Martín Galán, quedando unos y otros relevados de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, pero con la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, á tenor de sus Estatutos y conforme á los presupuestos especiales de la misma, siempre que sean requeridos por el Gobierno ó Autoridad competente, y

3.º Que la fundadora convierta los bienes y valores de la Fundación, cuando éstos existan, en láminas intransferibles á nombre de la obra pía, constituyéndolas en depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación Euterpense de los Coros Clavé una subvención de 1.500 pesetas, con destino á sus enseñanzas artísticas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. José Cuscó, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Música de Huelva una subvención de 500 pesetas, con destino al sostenimiento de sus enseñanzas, cuya

cantidad será librada á favor de D. José Marchena Colombo, Director de la misma, con cargo al capítulo 14, art. 2.°, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la Real orden de 24 de Marzo próximo pasado, por la que se concedió al Instituto Rubio, de esta Corte, para el sostenimiento de la Escuela de Enfermeras que tiene establecida, la subvención de 4.000 pesetas, y que se entienda concedida ésta al Hospital de San José y Santa Adela, de esta capital, para el sostenimiento de la Escuela de Enfermeras de María Cristina, que también tiene establecida, cuya cantidad de 4.000 pesetas se librará con cargo al crédito de 67.000 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á favor de la excelentísima señora Marquesa de Alhucemas, Vicepresidenta de la Junta de dicho Hospital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose destinado por Real orden de 6 de Febrero último la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo al crédito de 50.000, consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio y bajo el epígrafe de «Bibliotecas populares», entre otros extremos, para adquisición de libros, á la adquisición de éstos para las Bibliotecas populares propiamente dichas ó á las Secciones de las públicas que tengan ó puedan tener tal carácter de populares, establecidas ó que se establezcan con sujeción al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se destinen otras 5.000 pesetas, con cargo á las repetidas 50.000, para adquisición de nuevos libros para las mencionadas Bibliotecas populares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para el revoco de la fachada de la Casa de los Lujanes, sita en la Plaza de la Villa de esta Corte, en cuyo edificio se halla instalada la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, con un presupuesto de ejecución material importante 2.670,28 pesetas;

Considerando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte ha dirigido recientemente á este Departamento una comunicación en la que pone de relieve el mal estado en que se halla la fachada del edificio de que se trata, y la necesidad de ejecutar las expresadas obras en el plazo más breve posible;

Considerando asimismo que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista la liquidación definitiva de las obras de revoco y pintura en la Universidad Central, realizadas por el contratista D. José Fernández Pertierra, la cual se halla autorizada por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, Director facultativo de las obras y por el Rector del expresado Centro docente como Presidente de la Junta administrativa de las mismas;

Resultando del expresado documento que el importe total de la obra ejecutada asciende á 6.891,37 pesetas, habiendo percibido el contratista por certificaciones expedidas 4.725, quedando, por tanto, á favor del mismo un saldo de 2.166,37 pesetas;

Resultando que la liquidación indicada ha sido objeto de favorable informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cuanto á su parte técnica se refiere, y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en cuanto concierne á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación definitiva de las obras de referencia, por su importe total de 6.891,37 pesetas, y disponer que el saldo de 2.166,37, que resulta á favor del Contratista, le sea abonado con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras de reparación en las cubiertas del edificio que ocupa la Facultad de Medicina de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 725 pesetas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado en sentido favorable el proyecto de referencia;

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata requieren especial urgencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expresado proyecto, por su referido presupuesto, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Visto el presupuesto que para obras de reparación en la atarjea de la casa de la calle de San Mateo, de esta Corte, ocupada en la actualidad por la Escuela Industrial, ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un importe de ejecución material que asciende á 752,45 pesetas;

Resultando que el expresado presupuesto ha sido objeto de favorable informe por parte de la Junta de Construcciones civiles, que estima que las obras de que se trata revisten un carácter de verdadera urgencia por tratarse del saneamiento del edificio, que se resiente, naturalmente, por las constantes filtraciones que el mal estado de la atarjea ocasiona;

Teniendo también en cuenta el escaso coste que esta obra representa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que el coste que las mismas ocasionen sea satisfecho con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.— *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el proyecto que para obras de reparación en el aula número 1 de la Facultad de Medicina de Granada ha formulado el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 1.989,97 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para reparar los desperfectos del pavimento, sustituyendo el actual de piedra por otro de madera, y para repasar y pintar los efectos de carpintería que en la citada dependencia existen;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material antedicho, y que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Visto el proyecto de obras de reparación en uno de los salones de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, con un presupuesto de ejecución material importante 1.780,81 pesetas;

Considerando que las obras de referencia son de imprescindible necesidad para la decorosa instalación en dicho Centro docente de un Museo comercial en el que pueda ser convenientemente expuesto el material científico que aquella Escuela posee;

Considerando asimismo que el proyecto se halla bien formado, habiendo emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles un dictamen en todo favorable á la ejecución de las obras que el mismo comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto expresado, por su presupuesto de ejecución material antedicho, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Gómez Millán.

Visto el proyecto de obras de reparación en la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 725 pesetas;

Considerando que la reparación de armaduras, recorrido de cubiertas é instalación de un sumidero, á que dicho proyecto se refiere, son obras que requieren especial urgencia, toda vez que su abandono daría lugar á que se ocasionaran notorios perjuicios en las fábricas y dependencias de dicho Centro docente;

Considerando asimismo que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado en sentido favorable el proyecto de que se hace mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material antedicho, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca del proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta para la construcción de armarios de madera de pino en la Sala VII del Archivo Histórico Nacional, y demostrada la necesidad de realizar las obras comprendidas en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto y disponer que su ejecución se lleve á cabo por el sistema de contrata, autorizando á la Subsecretaría de este Departamento para que anuncie la subasta por la cantidad de 23.956,69 pesetas, que habrán de abonarse con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Elevada á este Ministerio, en 6 del actual, por los empresarios del Teatro Real D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá y Pastor, Barón de Cortes de Pallás, instancia solicitando que se les dispense en el presente año de las representaciones á que están obligados en la temporada de primavera por el pliego de condiciones del arrendamiento, fundados en las obras que en breve han de emprenderse en el Regio Coliseo para instalar los servicios de calefacción y ventilación,

S. M. el Rey (q. D. g.), en atención á las razones expuestas y ante la urgencia de las obras proyectadas, se ha servido acceder á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y que lo transcriba á la Empresa del Teatro, á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSPECTORA DEL TEATRO REAL.

Señores empresarios del Teatro Real, D. José Escrivá y D. Rafael Jiménez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Cantinas escolares de Alicante una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha capital, á favor del Alcalde D. Ramón Campos, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cantina escolar de Benavente (Zamora) una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zamora, á favor de la Presidenta de dicha Cantina, D.ª Georgia Núñez, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha capital, á favor del Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspección Médico-escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Federación de Sanidad civil en súplica de que se amplíe en determinadas condiciones el plazo concedido para completar su documentación á los aspirantes presentados al concurso de Inspección Médico-escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda un nuevo plazo de quince días á los aspirantes que figuran en la relación que se publica con esta Real orden, á fin de que completen la documentación necesaria para ponerse en las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Que dentro del mismo plazo soliciten su admisión los aspirantes que figuraron en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Marzo último, por ser su instancia anterior á la convocatoria, ya que les falta la ratificación de su súplica exigida en aquélla, y que con la nueva instancia presenten toda la documentación exigida los que no lo hubieren hecho con la primera.

3.º Que el plazo que á unos y otros se concede empiece á contarse desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

4.º Que se ratifique la exclusión definitiva de los que hubieren presentado sus instancias después de expirado el término de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de los aspirantes á quienes por Real orden de esta fecha se concede un plazo de quince días para remitir los documentos que se expresan, transcurrido el cual sin enviarlos serán excluídos del concurso general.

1 D. Tomás Aguado Blanco, á falta de legalizar la partida de nacimiento.
2 » Enrique Alamos Santaella, certificado de Penales expedido por la Dirección.
3 » Francisco Alblach Roselló, legalizar la partida de nacimiento.
4 » Eladio Alonso Alonso, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
5 » Eufemio Alonso Jiménez, legalizar la partida de nacimiento.
6 » José Alós é Isidro, ídem.
7 » Gerardo Alpuente Cortés, ídem.
8 » Enrique Alvarez González, certificado de Penales expedido por la Dirección.
9 » José Alvarez Sierra Manchón, certificado de Penales y partida de nacimiento legalizada.
10 » Leopoldo Alvarez y Vázquez, certificado de Penales y legalización de la partida de nacimiento.
11 » Manuel Amador Boullon y Cabezudo, todos los documentos exigidos.
12 » José Amaro Pérez, ídem.
13 » Eloy José Armesto y Berdonces, legalizar la partida de nacimiento.
14 » Antonio de Andrés Martínez, toda la documentación exigida.
15 » Salvador Andrés Fernández, ídem.
16 » Tomás Antón Liñán, ídem.
17 » Santiago Aparicio Gómez, título ó testimonio del mismo.
18 » Pablo Aragón Gutiérrez, ídem.
19 » Celestino M. de Argenta, toda la documentación exigida.
20 » Vicente Aristegui Vidaurre, certificado de Penales expedido por la Dirección.
21 » Vicente Arnal Serrador, legalizar la partida de nacimiento.
22 » José Arribas Mayner, ídem.
23 » Manuel Ascerve y Blurrum, ídem.

24 D. Julio Asirón Sevilla, toda la documentación exigida.
25 » Juan Avellanosa y López Calzada, legalizar la partida de nacimiento.
26 » Valentín Ayza Salvador, título ó testimonio del mismo.
27 » Francisco Aznar Cabanas, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
28 » Celestino Basail Uriz, legalizar la partida de nacimiento.
29 » José Bassás y Lladó, ídem.
30 » Adolfo Beamud González, toda la documentación exigida.
31 » Ramón Belles Albert, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
32 » Emiliano Benages y Más, legalizar la partida de nacimiento.
33 » Rafael Benot y Rubio, ídem.
34 » Francisco Berenguel Tortosa, ídem.
35 » Miguel Angel Bernabeu, toda la documentación exigida.
36 » Rafael Bernabeu Moreno, legalizar la partida de nacimiento.
37 » José Bertoment Font, ídem.
38 » Joaquín Blanco Sagaseta, toda la documentación exigida.
39 » Simón Blasco Salas, legalización de la partida de nacimiento.
40 » César Augusto Boada Castañer, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
41 » Pedro Borrás y Torres, legalizar la partida de nacimiento.
42 » Manuel Boullosa Rajó, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
43 » Claudio Cabanas Otero, partida de nacimiento legalizada.
44 » Maximino Cacheiro Naveira, toda la documentación exigida.
45 » Francisco Calatayud Mingote, legalizar la partida de nacimiento.
46 » Manuel Calduch Marcó, ídem.
47 » Evelio Calisalvo Fernández, ídem.
48 » Eladio Candía Río, ídem.
49 » Isidoro Canitrot Mariño, ídem.
50 » Angel Cañadas López, partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
51 » Alfredo Cañizo Cerdeira, ídem.
52 » Luis Cardona Fornell, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
53 » Ramón Carrasco Rey, legalizar la partida de nacimiento.
54 » Rafael Carreras Fornés, ídem.
55 » Joaquín Castellsaguer y Castellsaguer, ídem.
56 » Eusebio del Castillo Esteban, ídem.
57 » Vicente Celada López, á falta de toda la documentación.
58 » José María Céniga Ezguía, título ó testimonio del mismo.
59 D.ª Sergia Rufina Chacón y Moya, legalizar la partida de nacimiento.
60 D. Alvaro Chornet Navarro, título ó testimonio del mismo.
61 » José Clavel Esteve, toda la documentación.
62 » Gerardo Clavero del Valle, legalizar la partida de nacimiento.
63 » Ricardo Cobo y Cobo, ídem.
64 » Antonio Collantes Perera, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
65 » José Ramón Colomer Moncho, legalizar la partida de nacimiento.
66 » Marcos Conde Oliete, ídem.
67 » Vicente Conesa Anadón, ídem.
68 » José Córdoba Rodríguez, título ó testimonio del mismo.
69 » Julio Cortigueira Mazorra, legalizar la partida de nacimiento.
70 » Pedro Ignacio Crespi Socías, certificado de Penales expedido por la Dirección.
71 » Manuel Crespo González, título ó testimonio del mismo.
72 » Eloy Cuadrado Mendo, legalizar la partida de nacimiento.
73 » Ricardo Cubiles Blanco, ídem.
74 » Antonio Delgado Martínez, ídem.
75 » Juan Domingo García, ídem.
76 » Tomás Echevarría Rodríguez, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
77 » Manuel Eixach Cots, toda la documentación exigida.
78 » Julio Escamilla, ídem.
79 » Tadeo José Esclapés Mausano, legalizar la partida de nacimiento.
80 » Pascual Escolano Sabater, ídem.
81 » Victoriano Escudero y Villaoz, toda la documentación exigida.
82 » José Manuel Esparis Sousa, legalizar la partida de nacimiento.
83 D. Manuel Espejo Urraca, partida de nacimiento legalizada.
84 » Silvestre Esteban Quesada, partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales.
85 » Demetrio Etchevers Rodríguez, toda la documentación exigida.
86 » Jesús Fernández San Manuel y Astray, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
87 » José Fernández Murias, legalizar la partida de nacimiento.
88 » Roberto Fernández de Cuevas Acebal, ídem.
89 » Trinidad Fernández y Fernández, título ó testimonio del mismo.
90 » Francisco de P. Ferrada Hospitaler, toda la documentación exigida.
91 » Joaquín Ferré Traginer, legalizar la partida de nacimiento.
92 » Juan Ferrer y Prats, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
93 » Tomás Ferrer Artola, legalizar la partida de nacimiento.
94 » Víctor Funes Pineda, ídem.
95 » Alfonso Galián Contreras, toda la documentación exigida.
96 » Francisco Gálvez Durán, ídem.
97 » Alejandro García Ruiz, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
98 » Antonio García Paz, toda la documentación exigida.
99 » Bonifacio García de la Parra, partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
100 » Eloy García Martín, legalizar la partida de nacimiento.
101 » Enrique García Coviella, póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
102 » Eutiquio García Beato, legalizar la partida de nacimiento.
103 » Federico García Marín, póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
104 » Hilarión García de Avila, título ó testimonio del mismo.
105 » José García Cárdenas, certificado de Penales expedido por la Dirección.
106 » José García Marín, título ó testimonio del mismo.
107 » José García Martín, legalizar la partida de nacimiento.
108 » Lino García y García, toda la documentación exigida.
109 » Rafael García Hernández, legalizar la partida de nacimiento.
110 » Rafael García Roca, toda la documentación exigida.
111 » Ramón García Baeza, ídem.
112 » Vicente García Andréu, legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
113 » José Garrote Tovar, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
114 » Mariano García Iglesias, partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
115 » José Gassó Vidal, legalizar la partida de nacimiento.
116 » Joaquín Genisán Martorell, ídem.
117 » José Gil Fernández Seco, título ó testimonio del mismo.
118 » Epifanio Gómez Población, toda la documentación exigida.
119 » Francisco Gómez Ruiz, póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
120 » Luis Gómez Aznar, partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
121 » Aurelio González Estivill, ídem.
122 » César González Pimentel, legalizar la partida de nacimiento.
123 » José González Camoyano, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
124 » José González Torres y Sánchez, legalizar la partida de nacimiento.
125 » Leandro González del Valle, ídem.
126 » Manuel González Sánchez, ídem.
127 » Mario González de Segovia Fernández, toda la documentación exigida.
128 » Enrique Gonzálvez Navarro, legalización de la partida de nacimiento.
129 » Antonio Gota Galligo, partida de nacimiento legalizada.
130 » Martín Guallart Latre, partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
131 » Luis Güel Dalmau, legalizar la partida de nacimiento.
132 » Sebastián Guerrero Benítez, ídem.
133 » Valentín R. Guisande Brea, toda la documentación exigida.
134 » Ramón Guitián Lapido, legalizar la partida de nacimiento.
135 » Blas Gutiérrez del Corral, toda la documentación exigida.

136 D. Antonio Hernández Montesinos, legalizar la partida de nacimiento.
137 » José Hernández Mena, toda la documentación exigida.
138 » Mariano Hernández Sánchez, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
139 » Luis Hidalgo Recalde, toda la documentación exigida.
140 » Aquilino Hurlé Alvarez, ídem.
141 » V. José Ibáñez, ídem.
142 » Jesús Ibarz Cantín, título ó testimonio del mismo.
143 » Servando Izquierdo Tomé, legalización de la partida de nacimiento.
144 » Manuel Jiménez Castro, ídem.
145 » Rafael Jiménez Romero, toda la documentación exigida.
146 » Ramón Jiménez Guinea, título ó testimonio del mismo y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
147 » Nicasio Juana García, toda la documentación exigida.
148 » Andrés Juárez Iglesias, legalizar la partida de nacimiento.
149 » Arturo Juárez Alonso, ídem.
150 » José Kabana Valcárcel, toda la documentación exigida.
151 » Domingo Labrador del Pozo, ídem.
152 » Domingo Lago Botana, legalizar la partida de nacimiento.
153 » Justo Laguna Simón, ídem.
154 » Medardo Láinez López, partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
155 » Julio Laredo Blanco, legalizar la partida de nacimiento.
156 » Angel Lasala ó Izquierdo, ídem.
157 » Pedro Laverde Ruiz, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
158 » Miguel Ledesma Herrero, legalizar la partida de nacimiento.
159 » Juan Leirado y de la Cámara, partida de nacimiento legalizada.
160 » Severino Limia García, legalizar la partida de nacimiento.
161 » Mariano Lleida Manzano, toda la documentación exigida.
162 » Joaquín Llorente Banciella, partida de nacimiento legalizada, título ó testimonio del mismo y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
163 » Antonio López García, legalizar la partida de nacimiento.
164 » Gregorio López Usaola, toda la documentación exigida.
165 » Joaquín López de Soto, legalizar la partida de nacimiento.
166 » Luis López Villasegura, póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
167 » Nicanor López Otonel, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
168 » Miguel Lucas Sánchez, partida de nacimiento legalizada.
169 » Juan Isidro Luis Losada, toda la documentación exigida.
170 » Ricardo Magaña Romero, legalizar la partida de nacimiento.
171 » Lorenzo Mallo García, ídem.
172 » Francisco Malvar Yáñez, ídem.
173 » Bernardo Marco Compañy, certificado de Penales expedido por la Dirección.
174 » Pedro G. Maristany Llampallas, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
175 » Manuel Marqués Pérez, legalizar la partida de nacimiento.
176 » Aureliano Martín Alonso, ídem.
177 » Blas Martín Peinado, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
178 » Nazario Martín Escobar, legalizar la partida de nacimiento.
179 » Alberto Martínez de Ubago Lizárraga, ídem.
180 » Emilio Martínez Navarro, ídem.
181 » Fulgencio Martínez López, partida de nacimiento legalizada.
182 » José Martínez Teijeiro, legalizar la partida de nacimiento.
183 » Juan Martínez Zamora, certificado de Penales expedido por la Dirección.
184 » Julio Martínez Martínez, partida de nacimiento legalizada.
185 » Francisco Martos Roca, certificado de Penales expedido por la Dirección.
186 » Gerardo Mateos Izquierdo, legalizar la partida de nacimiento.
187 » Pedro Mateos Alvarez, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
188 » Gabriel Melis Terrassa, legalizar la partida de nacimiento.
189 D. Godofredo Méndez Fernández, legalizar la partida de nacimiento.
190 » Miguel Mendieta Lezanús, ídem.
191 » César Miegimolle Martínez Conde, legalizar la partida de nacimiento y póliza de una peseta en el certificado de Penales.
192 » Angel Migallón Fernández, legalizar la partida de nacimiento.
193 » Jenaro Millán Gil, ídem.
194 » Augusto Milón y Reales, partida de nacimiento legalizada.
195 » Rafael Miracles Miralles, toda la documentación exigida.
196 » Manuel Mondelo Pérez, legalizar la partida de nacimiento.
197 » Antonio Lucas Monjo Buñola, certificado de Penales expedido por la Dirección.
198 » Juan Luis Montero Vázquez, ídem.
199 » Calixto C. Montes Marcilla, toda la documentación exigida.
200 » Santiago Moro Moro, ídem.
201 » Saturnino Mozota Vicente, legalizar la partida de nacimiento.
202 » Benigno Muiños Gayoso, certificado de Penales expedido por la Dirección.
203 » Antonio Munín Villarino, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales.
204 » Francisco Muñoz Ruiz, toda la documentación exigida.
205 » José Murias López, ídem.
206 » Juan Nájera García, legalizar la partida de nacimiento.
207 » Francisco de Asís Narbona Díaz, ídem.
208 » Mariano Nassarre Ariño, título ó testimonio del mismo.
209 » Manuel Navarro de la Rosa, legalizar la partida de nacimiento.
210 » Zoilo Nebot Navarrete, ídem.
211 » Luis Noguera Molíns, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
212 » Angel Novalbos Cofrade, toda la documentación exigida.
213 » José Núñez Núñez, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
214 » Ramón Ocas Sotés, toda la documentación exigida.
215 » Pedro María de Olartua Bastida, ídem.
216 » José Olivé Capdevila, legalizar la partida de nacimiento.
217 » Juan José Oria Rodríguez, partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales.
218 » Jaime Ors Ortega, legalizar la partida de nacimiento.
219 » Olegario Ortí Andréu, ídem.
220 » Manuel Ortiz Pérez, ídem.
221 » Juan Otero Milleiro, toda la documentación exigida.
222 » Fidel Pajes Mirabé, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales.
223 » Juan de Partearroyo Herreros, título ó testimonio del mismo.
224 » Lorenzo Partearroyo Herreros, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
225 » Francisco Paz Amado, toda la documentación exigida.
226 » José Antonio Paz Silva, legalizar la partida de nacimiento.
227 » José Paz Varela, toda la documentación exigida.
228 » José Pedrajas Suardias, certificado de Penales expedido por la Dirección.
229 » José León Pedrosa Prados, partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
230 » José de la Peña Martín González, legalizar la partida de nacimiento.
231 » Angel Pérez García, partida de nacimiento legalizada.
232 » Santiago Pérez Gómez, legalizar la partida de nacimiento.
233 » José Perucho Surrivas, partida de nacimiento legalizada y certificado de Penales expedido por la Dirección.
234 » Fernando Pinna Casas, toda la documentación exigida.
235 » Agustín Pisaca Fernández, legalizar la partida de nacimiento.
236 » Cayetano Leopoldo Pollo Hoyos, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
237 » José Pomares Perlasía, legalizar la partida de nacimiento.
238 » Antonio Possé Nicolich, ídem.
239 » José Puente Castro, ídem.
240 » Doroteo Puertas Mangas, ídem.
241 » Justo Rabinal Ibáñez, partida de nacimiento legalizada.
242 » Tomás Rallo Colandrera, toda la documentación exigida.
243 » Fermín Ramos Tena, ídem.
244 » Manuel Ramos Viejo, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.

245 D. Urbano Rebollo Baranda, legalizar la partida de nacimiento.
246 » José Reigosa Villamil, partida de nacimiento legalizada.
247 » Emilio Renán Rodríguez, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
248 » José Rey Larramendi, legalizar la partida de nacimiento.
249 » Carlos Rey Stolle Raviña, certificado de Penales expedido por la Dirección.
250 » Constantino Ribes Quero, toda la documentación exigida.
251 » Luis Riu Sontseré, ídem.
252 » Feliciano Rivas Martínez, legalizar la partida de nacimiento.
253 » Federico Rivelles Ibáñez, toda la documentación exigida.
254 » Jesús Rivera Tapia, legalizar la partida de nacimiento.
255 » Manuel Rives Nogueras, ídem.
256 » Angel Rodrigo del Castillo Salas, toda la documentación exigida.
257 » Francisco Rodríguez y González Tánago, legalizar la partida de nacimiento.
258 » José Luis Rodríguez López, toda la documentación.
259 » Manuel Rodríguez Fernández, certificado de Penales expedido por la Dirección.
260 » Tiburcio Rodríguez del Castillo, legalizar la partida de nacimiento.
261 » Celso Rogina Tejada, ídem.
262 » Tomás Román Pulido, ídem.
263 » Fermín Romero Hidalgo, ídem.
264 » Juan Romero Tapia, ídem.
265 » Ramón de la Rosa Abad, certificado de Penales expedido por la Dirección.
266 » Edmundo Ruiz Lanaja, toda la documentación exigida.
267 » Ignacio Ruiz Rodríguez, legalizar la partida de nacimiento.
268 » Angel Saavedra Montero, ídem.
269 » Secundino Sabaté Barján, ídem.
270 » Fernando Sáinz Zamora, partida de nacimiento legalizada.
271 » Francisco de Salas Carriazo, certificado de Penales expedido por la Dirección.
272 » Cástor Sánchez Sánchez, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales.
273 » José Sánchez Mejías, legalizar la partida de nacimiento.
274 » Manuel Sánchez Godoy, ídem.
275 » Tomás Sánchez Martínez, legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
276 » Agapito Santa Marina de Prida, partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
277 » Elías Santos Abréu, certificado de Penales expedido por la Dirección.
278 » Santiago Sanz Mazmela, toda la documentación exigida.
279 » Ponciano Sariñena Herrero, certificado de Penales expedido por la Dirección.
280 » José Sastre Gelabert, legalizar la partida de nacimiento y póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
281 » José Satué Carbonell, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
282 » Juan Selgas Ruiz, toda la documentación exigida.
283 » Julián de Selgas, ídem.
284 » Mariano Serrano Sánchez, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
285 » Adolfo Serrapio, legalizar la partida de nacimiento.
286 » Adrián Silva Rodríguez, ídem.
287 » José Benito Soaje Camiña, certificado de Penales expedido por la Dirección.
288 » José Sobrecases Marzal, toda la documentación exigida.
289 » Pablo Soldevilla Castellet, legalizar la partida de nacimiento.
290 » Juan Soriano de Salas, toda la documentación exigida.
291 » Vicente Soriano, ídem.
292 » Francisco Taléns Moreno, legalizar la partida de nacimiento.
293 » Rafael Terol Soriano, toda la documentacion.
294 » Salvador Torra Cirici, partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
295 » Luis de la Torre Ruiz, póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
296 » Modesto de la Torre y Fernández de Velasco, legalizar la partida de nacimiento.
297 » Pedro Tort Pozo, ídem.
298 » Antonio Tortosa Vidal, toda la documentación exigida.
299 » Isaac Tovar Tovar, legalizar la partida de nacimiento.
300 » Cayetano Triviño Fernández, título ó testimonio del mismo.
301 D. Vicente Urdániz Bueno, legalizar la partida de nacimiento.
302 » Benjamín Usó Bandrés, ídem.
303 » Antonio Valero Tormo, póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
304 » Luis Valero Carreras, legalizar la partida de nacimiento.
305 » Pedro Vallcorba Ruiz, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales de fecha corriente.
306 » Juan Andrés Valor Nogales, toda la documentación exigida.
307 » Antonio Vázquez Pajarero, legalización de la partida de nacimiento.
308 » Ignacio Vázquez Fernández, ídem.
309 » Nicolás Vázquez Toscano, toda la documentación exigida.
310 » Sebastián Vázquez Martínez, título ó testimonio del mismo.
311 » Vicente Vázquez Martínez, legalizar la partida de nacimiento y certificado de Penales expedido por la Dirección.
312 » Carlos Vernich Gomis, póliza de dos pesetas en el certificado de Penales.
313 » Eugenio Vergara García, legalizar la partida de nacimiento.
314 » Enrique Vidal Ortiz, ídem.
315 » Miguel Vidauz Varáibar, legalizar la partida de nacimiento, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
316 » Mateo de la Villa Carretero, toda la documentación exigida.
317 » Ricardo de la Villa Ceballos Lara, legalizar la partida de nacimiento y título ó testimonio del mismo.
318 » Antonio Villanueva Fernández, partida de nacimiento legalizada y título ó testimonio del mismo.
319 » José Villar Lagos, legalizar la partida de nacimiento.
320 » José Damián Villarejo Cruz, título ó testimonio del mismo y certificado de Penales expedido por la Dirección.
321 » Antonio Viña Durricar, legalizar la partida de nacimiento.
322 » Gerardo Zapata Muñoz, certificado de Penales expedido por la Dirección.

Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el pleito promovido por D.ª María de Mosteyrín y Morales contra la Real orden de este Ministerio de 18 de Junio de 1913, por la que se la impuso la pena de separación por un año del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, y se dispuso que se anunciara dicha plaza al turno que correspondiera,

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Febrero de 1914, en el recurso contencioso-administrativo pendiente ante esta Sala, en única instancia, entre D.ª María de Mosteyrín y Morales, demandante, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 18 de Junio de 1913;

»Resultando que D.ª María Mosteyrín, Directora y Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, fué procesada por supuesto delito de injurias, pero habiendo interpuesto recurso de apelación, la Audiencia de Oviedo, si bien mantuvo el procesamiento, dejó sin efecto la suspensión de la interesada en esos cargos, sin perjuicio de las facultades del Ministro de Instrucción pública, Rector de la Universidad y Claustro de la misma para acordarlo;

»Resultando que el Rectorado comunicó á la Directora interina D.ª Rogelia Arrizabalaga en 31 de Octubre de 1912 la parte dispositiva del auto de la Audiencia, é hizo saber además á la señorita Mosteyrín que podía considerarse reintegrada en

el cargo de Profesora, pero no en el de Directora, por entender que carecía de facultades para disponer el cese de la interina;

»Resultando que D.ª María Mosteyrín, sin posesionarse del cargo de Profesora, acudió al Rector en 7 de Noviembre siguiente, manifestando que no hallaba términos hábiles que la permitiesen cumplir tan sólo la mitad de la resolución de la Audiencia, por lo que permanecía en respetuosa espera de órdenes superiores que resolvieran el conflicto;

»Resultando que esa actitud de la interesada dió lugar á que el Rectorado, cumpliendo órdenes superiores, la suspendiera de empleo y sueldo por ausencia injustificada de su destino, y que dicha señorita se quejara al Ministro de la suspensión, que se reuniera el Consejo universitario en 6 de Diciembre de 1912 y que acordara, por unanimidad, que por el Rectorado se la formulara el respectivo pliego de cargos, que habría de contestar en el plazo de cinco días, y que se la instruyera expediente;

»Resultando que la señorita Mosteyrín contestó al pliego, insistiendo en lo que ya había expuesto al Rector cuando la fué comunicado por éste el auto de la Audiencia, y añadió que no había recibido orden de posesionarse del cargo de Profesora, que estaba esperando desde el 7 de Noviembre, y que la sustitución que se la había creado no la obligaba á la residencia, por más que no se había ausentado de Oviedo, en donde firmó la nómina del mes de Noviembre;

»Resultando que reunido el Consejo universitario el día 23 del propio mes de Diciembre estimó que podía considerarse á la inculpada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y remitido el expediente en consulta á la Superioridad, el Negociado y la Sección informaron que procedía disponer que cesara en el cargo de Directora y que se la impusiera la pena de separación, por un año, del de Profesora, fundándose en que el abandono no resultaba acreditado, y sí solamente la resistencia á reintegrarse en este último;

»Resultando que la Dirección de primera enseñanza dictaminó la conformidad á la propuesta del Consejo universitario, y que la mayoría del de Instrucción pública opinó que sólo merecía un apercibimiento y que se la levantara la suspensión impuesta, con abono de sueldos, proponiendo, por lo que toca al cargo de Directora, que, como es de libre elección, hiciera uso la Superioridad de sus facultades en la forma que estimara más conveniente;

»Resultando que el Consejo se fundó en que no había mediado mandato expreso para que la Srta. Mosteyrín se reintegrara en sus funciones de Profesora, y sí sólo una á modo de interpretación de que el auto la reponía desde luego en ese cargo, pero que era dudoso lo hubiera hecho en el de Directora;

»Resultando que, separándose de la mayoría del Consejo, formularon voto particular tres Consejeros, en el sentido de que D.ª María Mosteyrín debía cesar en el de Directora, y que se la impusiera la pena de separación del de Profesora por un año, anunciándose la plaza al turno que correspondiera;

»Resultando que se fundó este voto particular en que la actitud de dicha señorita era de franca y decidida rebeldía, negándose á encargarse de su Cátedra, y constituía un caso de indisciplina y de provocación á la primera Autoridad académica del Distrito;

»Resultando que el Ministro de Instrucción pública dictó Real orden en 18 de Junio de 1913, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el voto particular preinserto, se ha servido resolver como en el mismo se propone, excepto en lo que se refiere al cese de la interesada en el cargo de Directora, lo que ya se había realizado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Febrero último, por lo que de conformidad con la de 11 de Abril de 1904, declarando amovible el cargo de Director de Escuela Normal, y usando de la facultad conferida por el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, se nombró un Comisario especial para la dirección de la Escuela de que se trata.»

»Resultando que contra esa Real orden interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala el Procurador Corujo á nombre de D.ª María de Mosteyrín interesando la suspensión de efectos de la resolución impugnada, y habiéndose opuesto á ella el Fiscal, porque, á su juicio, produciría perjuicios al servicio público, se declaró no haber lugar á lo pedido por auto de 11 de Octubre de 1913, y se ordenó elevar testimonio del mismo como informe al Ministerio, á los efectos del artículo 100 de la ley de esta jurisdicción;

»Resultando que, emplazado en su día, el Procurador Corujo formalizó la demanda con la súplica de que fuera anulada, revocada y dejada sin efecto la Real orden de 18 de Junio de 1913, y que se mandara que D.ª María Mosteyrín fuera repuesta en la Cátedra que desempeñaba en la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, con abono del tiempo transcurrido y del sueldo que debió devengar durante la suspensión, interesando por otrosí el recibimiento á prueba y la celebración de vista pública;

»Resultando que el Fiscal contestó la demanda con la súplica de que fuera absuelta la Administración y se confirmara la resolución impugnada, y habiéndose opuesto por otrosí al recibimiento á prueba, esta Sala, por auto de 16 de Enero del corriente año, denegó la práctica de ese trámite;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Bahamonde;

»Visto el art. 6.º, núm. 2.º, del Reglamento de 22 de Junio de 1894;

»Visto el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878;

»Visto el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

»Vistos los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de 20 de Julio de 1859;

»Considerando que, á pesar de que la Real orden reclamada dice en su parte dispositiva que impone á D.ª María Mosteyrín la pena de separación por un año del cargo de Profesora, el Fiscal no ha alegado la excepción de incompetencia fundada en el núm. 2.º del art. 6.º del Reglamento, que excluye de la vía contenciosa las correcciones disciplinarias que no impliquen separación del cargo;

»Considerando que esto se explica y aun justifica por la forma ambigua y equívoca en que se redactó el voto particular con que se conformó la Real orden reclamada, porque si bien sus primeros considerandos parecían encaminarse á demostrar la procedencia de una corrección por la supuesta actitud de rebeldía de la Profesora Mosteyrín, es lo cierto que después no se insiste en este propósito, y basándose únicamente en el hecho que se da como probado del abandono del cargo por la interesada, y citando sólo como disposiciones aplicables el art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y el 171 de la ley de Instrucción pública de 1857, relativos ambos al abandono de los destinos por la ausencia injustificada de sus titulares, dice textualmente en su último considerando «que la aplicación de dichos artículos no puede imponerse »como pena á la Srta. Mosteyrín»; de donde se deduce que, aunque se aplicó el artículo citado, no se hizo en concepto de corrección, aunque lo fuese, todo lo que explica y justica la duda acerca de la procedencia de la excepción en este caso, y que el Fiscal, tratando la cuestión de fondo, se limitase á solicitar que se absolviese de la demanda á la Administración general del Estado;

»Considerando que independientemente de lo dicho se plantea en la demanda otra cuestión que exige, en primer término, examen y fallo, cual es la nulidad de la Real orden reclamada, por defectos esenciales en el procedimiento, aunque en el caso de que por su fondo estuviera excluída de la vía contenciosa en cuanto pudiera entenderse que se trataba de una corrección disciplinaria que no implica separación del servicio;

»Considerando que es antigua jurisprudencia de esta Sala, confirmada con recientes sentencias de la misma, lo que excusa consignar las razones que la abonan, la de que la jurisdicción contenciosa es siempre competente para conocer de

los servicios ó defectos substanciales de procedimiento, cuando éste se deba ajustar á la ley ó Reglamento como garantía del derecho ó del acierto de la resolución, aunque ésta en su fondo sea de la facultad discrecional y esté por ello en ese punto excluída de la vía contenciosa;

»Considerando que el expediente se ha debido tramitar y se ha tramitado, según se reconoce en el mismo pliego de cargos expresamente, con arreglo al Reglamento de 20 de Julio de 1859;

»Considerando que el art. 40 de dicho Reglamento establece que cuando el Consejo universitario haya de conocer de faltas imputadas á algún Profesor, el Rector, antes de reunirlo, instruirá el oportuno expediente en averiguación de los hechos y formulará los cargos que de ello resulten; el art. 41 dispone que reunido el Consejo y leído el expediente decidirá primero si están los hechos suficientemente esclarecidos y, en caso negativo, señalará las nuevas diligencias que se hayan de practicar, y el art. 42 manda que el Consejo discuta el pliego de cargos formado por el Rector, reformándolo si procede;

»Considerando que en el caso actual no se ha ajustado la tramitación del expediente á lo prevenido en los citados artículos, tanto porque al Rector no le ofreció duda la corrección en la conducta de la demandante, sino que fué á virtud de telegrama del Centro directivo por lo que procedió contra ella, y esto limitándolo á la ausencia y abandono del cargo, sin suponer siquiera la falta de respeto y obediencia en las explicaciones dadas por la interesada, como porque en lugar de instruir primero el expediente en averiguación de los hechos y formular después los cargos que de ellos resultan se comenzó, sin duda, inspirándose en un sentimiento de respeto á la iniciativa de la Dirección por reunir el Consejo universitario, dando en él lectura de los telegramas mediados en el Centro directivo, quedando así el Consejo influído por los mismos y por la inversión del procedimiento, sin aquella independencia que el Reglamento procura para la garantía del Profesor;

»Considerando que esa inversión del procedimiento continuó ya por haberse formulado el pliego de cargos, no antes, como está mandado, sino después de la primera reunión del Consejo, y no circunscribiéndose al único motivo por que hasta entonces se procedía, que era el abandono del cargo, sino ampliándolo, sin el precedente obligado en averiguación de los hechos, á los motivos por los que la demandante aguardó órdenes para posesionarse de su Cátedra;

»Considerando que también se prescindió de que el Consejo discutiera y aprobara previamente el pliego de cargos, lo que habría evitado la incongruencia en el mismo cometida, que se deja indicada, y que transcendió á la Real orden, según lo expuesto en el primer fundamento de esta sentencia;

»Considerando que con tales deficiencias en la tramitación quedaron mermadas las garantías que como salvaguarda de los derechos de la interesada establecen las disposiciones invocadas y hasta las garantías de imparcialidad y acierto en la resolución que se adoptase, produciéndose la desorientación que en caso tan sencillo se observa en el expediente, al punto de inspirar al Consejo universitario y á la Dirección general medida tan extrema como la pérdida de la carrera por hechos en que el Consejo de Instrucción pública no ve sino motivo para un sencillo apercibimiento, puesto que sólo acusa á la interesada de una sospecha de resistencia pasiva, y aun ésta templada, porque no se la dió orden expresa de posesionarse de la Cátedra;

»Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Real orden reclamada, así como la del expediente que la produjo, á partir del trámite que ordena el art. 40 del Reglamento de 20 de Julio de 1859, cuya nulidad implica la de la suspensión de empleo y sueldo de que en el mismo expediente fué objeto la demandante, sin perjuicio de que la Administración activa pueda reponer el expediente á aquel trámite y sustanciarlo de nuevo con arreglo á derecho para resolver en el ejercicio de su facultad discrecional lo que proceda respecto del fondo del asunto.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Senén Canido.—Alfredo Massa. Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Alfredo de Zabala.—Pascual del Río.—Pedro María Usera.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se dé cumplimiento á la precedente sentencia en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D.ª María del Buen Suceso Luengo cese en el cargo de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Teresa Azpiazu y Paúl Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Rodolfo Baonza Lázaro, en turno de cesantes, Escribiente segundo del Instituto general y técnico de Valencia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, en virtud de lo que previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 20.)

Por orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Vicente Sancho y Pascual, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Comercio de Valencia, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por V. S. y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir á D. Enrique Díaz Rocafull la renuncia presentada del cargo de Profesor interino de Oftalmología y su clínica, que venía desempeñando en la mencionada Facultad, y nombrar para dicho cargo á D. Enrique Díaz Martínez, que percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en la actualidad desempeñen por oposición igual asignatura y los Auxiliares de la misma que tengan reconocido este derecho como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de terminación de las obras de reparación que se ejecutan en la torre de la Catedral de Oviedo, formulado por el Arquitecto D. Emilio Fernández Peña, con un presupuesto que, ya adaptado al sistema de administración ó de contrata, asciende, respectivamente, á las cantidades de 89.544,11 y 99.976,43 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con la liquidación formulada por V. S. de las obras de conservación realizadas en el Instituto de esa capital por el contratista D. Rufino Molano,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. la liquidación de referencia, acompañando copia del dictamen expresado, para que en consonancia con el mismo y utilizando al efecto los impresos que también se acompañan lo redacte de nuevo en forma conveniente para su tramitación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO MARÍA RODRÍGUEZ, EN CÁCERES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación y consolidación en la Catedral de Tarragona, formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante 33.912,95 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDETE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en consonancia con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado se remita á V. I. la liquidación de las obras realizadas por el contratista D. José Pestano Álvarez en el Instituto de Canarias, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre la misma, en cuanto con su parte técnica se relaciona.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose remitido á esa Junta de su presidencia hace tiempo el proyecto de obras de reparación en la Iglesia de Santa Engracia, de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto importante pesetas 204.257,03,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se recuerde á V. I. la devolución del citado proyecto una vez emitido el informe á que se refiere el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras en el patio y dependencias anejas al pabellón que ocupa el «Diplodocus» en el Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 9.883,78 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Con fecha 26 de Febrero último se dirigió á V. S. una comunicación autorizándole para redactar el presupuesto de obras de reparación necesarias en las cubiertas del Museo Antropológico, de esta Corte, á fin de evitar los desperfectos producidos en el edificio por las lluvias, y no habiendo sido aún cumplimentada dicha orden,

Esta Subsecretaría ha dispuesto ratificarla, encareciendo á V. S. la necesidad de que, con toda urgencia, envíe á este Ministerio el presupuesto de las obras de que se ha hecho referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

ANUNCIO DE SUBASTA

Con el fin de desalojar los locales que en el Museo Nacional de Pintura y Escultura se encuentran ocupados por materiales sobrantes de obras,

Esta Subsecretaría ha acordado sacarlos á subasta, en la cantidad de 1.305,45 pesetas, con arreglo á las condiciones del

pliego y modelo de proposición que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Establecimiento todos los días laborables, de once á trece, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 5 del próximo mes de Mayo, á las doce, en que se hará la adjudicación por el Presidente del Patronato del Museo ó por el funcionario en quien éste delegue sus atribuciones.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial de Avisos*, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José Barceló y Matas, Maestro de las Escuelas Nacionales de Palafrugell (Gerona), en solicitud de que se transformen en una graduada, nombrándole Director de ella, las tres Escuelas de niños que actualmente funcionan como unitarias en dicha localidad, por hallarse instaladas en el mismo edificio;

Considerando que de accederse á la petición se refundirían en una sola Escuela las tres que se hallan establecidas, originándose así la transformación del actual carácter de los Maestros que las sirven, dado que las plazas, hoy unitarias é independientes, se convertirían en plazas de Maestros de Sección, lo que es contrario á lo prevenido en las disposiciones vigentes, como justifican las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo del año próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud del Sr. Barceló.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la instancia formulada por D.ª Ana Baquedano Moreno en solicitud de que se la nombre Maestra directora en propiedad de la Escuela graduada de Tauste (Zaragoza), y lo dispuesto en la Real orden de 10 de Marzo de 1911, cuando los Maestros no reunan las condiciones requeridas para ser confirmados en la dirección de sus antiguas unitarias tomadas de base para la graduación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Baquedano, interesar de la Inspección de primera enseñanza de la provincia remita informe y hoja de servicios de la otra Maestra unitaria cuya Escuela también se ha tomado de base para la graduación, y que por la Sección administrativa se tengan en cuenta las disposiciones legales á los efectos administrativos y económicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Examinada la instancia de la Maestra de las Escuelas Nacionales de Palafrugell (Gerona), D.ª María Alberti Vendrell, en solicitud de que se refundan en una graduada las tres Escuelas unitarias de niñas que funcionan en dicha localidad y en un mismo edificio y se la nombre Directora en propiedad de la Escuela así constituída;

Considerando, entre otras razones, que la refundición solicitada produciría la transformación del carácter de las actuales Maestras, y, en su consecuencia, el de las plazas que ocupan, las cuales dejarían de ser unitarias é independientes para convertirse en plazas de Maestras de Sección, lo que es contrario á lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Valdés, Maestra de Alquerías (Murcia), en solicitud de que se la conceda derecho á tomar parte en los concursillos á Escuelas del casco de esa capital;

Teniendo en cuenta que al implantarse el sueldo personal esta Maestra tenía el de 1.650 pesetas, inferior al de las de la capital, y que por lo tanto no era en aquella fecha su Escuela de condiciones iguales á las del casco de la población que pretende concursar,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de los herederos de D.ª Baldomera Agüero Pardo, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Viérnoles, de esa provincia, en solicitud de que se acuerde el pago de diferencias de sueldo;

Teniendo en cuenta que el nombramiento de la causante para plaza de 1.000 pesetas fue anulado, y que si bien no llegó á disfrutar el sueldo referido percibió el inferior, en las condiciones y con los emolumentos anteriores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia de D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Trujillos, de esa provincia, en solicitud de que se le reconozca derecho al cobro de diferencias por retribuciones;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo señalado para esta clase de reclamaciones, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo quinto de la orden de 24 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Francisco Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la instancia de D. Víctor González y González, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Villacarralón, de esa provincia, en solicitud de que se le reconozca derecho al cobro de diferencias por retribuciones;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo señalado para esta clase de reclamaciones, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo quinto de la orden de 24 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Víctor González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Guinea Martín, Maestro de la Escuela Nacional de Belaunza (Guipúzcoa), en solicitud de que se le conceda el ascenso á la octava categoría en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado se ha posesionado de su Escuela en 1.º del actual, ó sea con posterioridad á la última corrida de escalas, y visto el informe de esa Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Guinea Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Gregorio Ardid y Marín, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Novillas (Zaragoza), en solicitud de que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado se ha posesionado de su actual Escuela en 10 de Enero último, ó sea con posterioridad á los ascensos que cita, otorgados por la última corrida de escalas, y que hasta tanto corresponda nuevo ascenso á los Maestros de 625 pesetas no existe el derecho que invoca á su favor D. Gregorio Ardid y Marín,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar su instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Matilde Cabello Villalobos, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Robledillo de la Jara (Madrid), solicitando que se considere expedido su título administrativo del sueldo anual de 1.000 pesetas con efectos para su posesión desde la fecha en que el Tribunal la adjudicó la plaza de Tor (Lérida), que permutó por la que servía y actualmente desempeña,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede la petición de la Sra. Cabello, porque ascendida á la categoría octava, por Real orden de 15 de Diciembre último, con efectos de 19 del mismo mes y año, los servicios en propiedad prestados en categorías inferiores sólo deben computarse como servicios á la enseñanza, sin especificar la fecha en que cada uno dió comienzo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia suscrita por D. Miguel Pérez Martín, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de niños de Jerez de la Frontera (Cádiz), recurriendo en alzada contra la designación hecha por ese Rectorado de los Maestros que habían de desempeñar en el presente curso las clases nocturnas de adultos;

Teniendo en cuenta que el Sr. Pérez Martín no ha recurrido en el término que dispone el art. 52 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Olivares Muñoz, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de El Frago, de esa provincia, en solicitud de que se le expida título administrativo con 1.100 pesetas y se le mejore de categoría en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que el interesado ha sido alta en 1.000 pesetas en Febrero último y que no le corresponde pasar á 1.100 hasta el ascenso por nueva corrida de escalas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Manuel Olivares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. José Antonio Llodrá Matchut, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Pollensa (Baleares), en solicitud de reconocimiento de servicios y mejora de número en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el citado Escalafón fué rectificado por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, siendo hoy firme y definitivo el estado de derecho que supone,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. José Antonio Llodrá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente promovido por D. Juan Salamero Amat, Maestro de Sección en la Escuela graduada aneja al Instituto de Gerona, solicitando mejora de lugar en el Escalafón general del Magisterio y ascenso á 1.650 pesetas;

Teniendo en cuenta que al interesado se le ha otorgado el ascenso á 1.375 pesetas, y lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de Gerona, ha resuelto desestimar lo solicitado por el Sr. Salamero Amat.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Correspondiendo el ascenso, mediante corrida de escalas, al Maestro de beneficencia, con plenitud de derechos, D. Pascual Aguilar Lucía, por tener el núm. 713 del Escalafón, y regulándose los ascensos de los Maestros de esta clase por la Real orden de 12 de Marzo de 1913 é instrucción 12 de la circular de 28 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el citado Maestro tiene derecho al ascenso á 2.000 pesetas y al título administrativo de dicho sueldo, debiendo hacerse constar en el mismo que la Diputación provincial de Palencia seguirá abonando 1.375 pesetas, y las 625 restantes el Tesoro público, consignándole además la antigüedad y los efectos económicos determinados en el núm. 4.º de la Real orden de 13 de Marzo último, *Gaceta* del 14.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

(Gaceta del 16.)

Visto el expediente de D. Evaristo Calvo Martín, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Villafamés (Castellón), solicitando pasar, fuera de concurso, á la que se encuentra vacante en Begís, en la misma provincia, en donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Pilar Lacalle Omedes, Maestra de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Alaejos (Valladolid), solicitando pasar, fuera de concurso, á la de Guernica y Luno (Vizcaya), en donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de San Vicente (Alicante), con el haber anual de 687,50 pesetas á D. Teobaldo Delgado Utrilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Inspectora de orden de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Valencia que dirige D.ª María del Consuelo Gómez Ferrer, á D.ª María de la Concepción Granell, con carácter gratuito, hasta que se consigne en Presupuestos la remuneración que haya de tener el cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado disponer que D. Alfonso Vicente cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestros de esa provincia, por ser incompatible el desempeño de dicha plaza con la de Maestro de Sección de Escuela Nacional que el interesado desempeña, de conformidad con lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 6 de Julio de 1900.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jesús García Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado; oído el Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendido en el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de pesetas 500.000 á un capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al actual año económico, para satisfacer los gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición Internacional del Turismo que se ha de celebrar en Londres en el presente año.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan durante el año sobre los pagos que se satisfagan en el mismo, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad Central: Anuncio referente al pago de derechos de las matrículas oficiales para obtener las papeletas de exámenes («Gaceta» del 19). Universidad de Barcelona: Concurso para proveer dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras del Instituto, y, por oposición, una de Profesora de Música de la Normal de Maestras de Baleares, y anuncio del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cuenca, Palencia y La Coruña, turno de Auxiliares («Gaceta» del 21).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 28 de Abril de 1914 — Núm. 34

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto reformando el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, disponiendo que en lo sucesivo se denomine Patronato Nacional de Anormales, y que su objeto, composición, atribuciones y funcionamiento se rijan por las disposiciones que se publican.

Idem autorizando al Ministro de este Departamento para la celebración de un contrato para el arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, con destino á la instalación de la Escuela Central de Comercio.

Idem nombrando Vocal del Instituto del Material científico á D. Luis Guedea y Calvo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Convenio relativo al cambio de asistentes para los Institutos, Escuelas Normales, de Comercio é Industriales de España y para los Liceos, Colegios, Escuelas Normales primarias y primarias superiores de Francia.*

Real orden nombrando á D. Francisco Pla Laporta Auxiliar interino del Departamento de Patología general encargado del Laboratorio de la misma enseñanza en la Facultad de Medicina de la Central.

Idem íd. á D. José Barrio Fernández y á D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz Auxiliares del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem declarando de mérito en la carrera del Catedrático D. Rafael Mollá Rodrigo la publicación de su obra Lecciones clínicas de Urología.

Idem nombrando Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona á D. Joaquín Basó y Camas.

Idem disponiendo que los Catedráticos jubilados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, D. Francisco Codera Zaidín y D. Vicente Vignau Ballester, sigan figurando en el Claustro de dicha Facultad como Profesores honorarios con voz y voto.

Idem nombrando Catedrático numerario de Histología é Histoquimia normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz á D. Angel Antonio Ferrer y Cagigal.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes disponiendo que los Catedráticos de los Institutos de Almería, Castellón y Jaén, D. Luis María Arigo Torralba, D. Juan Prat y Mas y D. Luis E. Muñoz Cobo, continúen en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden desestimando las peticiones formuladas por los Auxiliares de Institutos que se mencionan.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan al Centro Asturiano, de Madrid; Ateneo de La Laguna (Canarias); Ateneo Obrero, de Mataró; Escuela de Artes y Oficios, de Castellón; Escuela de Artes y Oficios, de Mataró, y Sociedad Económica de Amigos del País, de Teruel.*

BELLAS ARTES.—*Real orden declarando Monumento nacional la Capilla de Lucena, vulgo de las Urbinas, emplazada en Guadalajara.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando la Junta de Patronato del Museo de Jaén.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando á D. Arturo Saco del Valle Profesor de Conjunto instrumental del Conservatorio referido.*

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden concediendo el sexto quinquenio al Profesor numerario de dicha Escuela, D. Antonio Muñoz Degrain.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Director de la Escuela Industrial de Gijón á D. Juan Marco Montán.*

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á los fallecimientos de los Profesores D. Francisco Laporta Valor y D. José Moreno y Moreno, y que los Profesores de término de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares que respectivamente se mencionan de cada una de las obras* Administración local, *de D. José Lon y Albareda;* Así es nuestro Rey, *de D. Benigno Varela, y* De lo que vi en la ruta, *de D. José María Taus y Maroto.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa á la construcción de un pabellón provisional entre los que ya existen en el Retiro, con destino á Exposiciones de Bellas Artes.*

Real orden devolviendo á la Pesidencia del Consejo de Ministros la instancia del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria) en que pedía recursos para desmontar unas rocas próximas á dicho pueblo.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo las dos comunicaciones dirigidas por el Jefe de la Sección de Madrid á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, referentes á los extremos que se mencionan.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de Vitigudino (Salamanca), sobre supresión de la plaza vacante de Maestra auxiliar de la Escuela de niñas y creación de otra de Maestro auxiliar de la de niños.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Valencia y á las Escuelas de la Casa Hospicio de Salamanca, para cunas y vestidos.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Angel Márquez Vela, Licenciado en Ciencias exactas y Maestro Superior, para que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Normales.*

Real orden nombrando Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de León á D. Ismael Norzagaray y Vivas.

Idem íd. Profesora numeraria de la de Letras de la de Maestras de Teruel á D.ª Genoveva del Pino y Valsera.

Idem referente á la implantación en la Escuela de Maestras de Barcelona del medio internado, que existe en otras Normales.

Real orden nombrando á D.ª María de Mosteyrín y Morales Directora de la Normal de Maestras de Oviedo.

Idem relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la de 7 del actual, conformándose con la sentencia del Supremo en el pleito promovido por D.ª María de Mosteyrín y Morales.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo se suprima la clase de Trabajos manuales en la referida Escuela.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden disponiendo que el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra requiera, en nombre de este Ministerio, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha capital para que destine el edificio construído con subvención del Estado á la instalación de las Escuelas graduadas.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el ascenso de don Marcos Olivito y García á Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Disponiendo se proceda, con la mayor urgencia, á redactar el oportuno proyecto para la construcción de un pabellón en el Retiro, en la parte comprendida entre los denominados de Minería y de Cristal, destinado á Exposiciones de Bellas Artes.*

Órdenes referentes á obras en el Instituto de Avila; pabellones del Retiro destinados á Exposiciones de Bellas Artes; verja del Instituto de Cáceres y atrio de la Iglesia, contigua al Instituto; ex Convento de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo, é Instituto de Oviedo (emplazamiento del nuevo edificio).

Orden dictada en el expediente para tomar en arrendamiento el local que se menciona para almacén de decoraciones del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente se expresan, formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus cargos han solicitado, respectivamente, D. Pío de las Heras Sánchez y D. Juan Gil Garcés, Maestros de Torresandino y Salas de los Infantes (Burgos); D.ª María de la Alegría Pérez Guasch y D.ª María del Carmen Lanuza Granada, Maestras de Vimbodí y Tortosa (Tarragona); doña María Victoria Páez Arjona y D.ª Ana González Osuna, Maestras de Canillas de Aceituno y Sedella (Málaga); D.ª María Consolación Yáñez y D.ª Margarita Otero Fernández, Maestras de Villalonga (Pontevedra) y Fabal (Lugo), y D.ª María Morales Blanco y D.ª Laura Calamita Teijeiro, Maestras de Baños de Montemayor y Navaconcejo (Cáceres).

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se mencionan á los interesados á que las mismas se refieren.

Idem resolviendo las peticiones que se expresan, formuladas, respectivamente, por D.ª María Jesús Cabrera Fernández, Maestra de Tejeda (Canarias); los Maestros de Segovia y Riaza; D. Manuel González Ruiz, Maestro auxiliar de Sevilla; D.ª Magdalena Refojo Pereiro, Maestra de Riotorto (Lugo), y D.ª Carmen Fernández de la Torre, Maestra de Huelma (Jaén).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo que se hagan constar en el Escalafón de Inspectores los servicios prestados en la enseñanza por D. Martín Amado Cayón y Cos.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes disponiendo que D. Pío Ramón Ojea cese en el cargo de Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Orense, y nombrando en su lugar á D. Heliodoro Iglesias y Araújo.*

Concediendo á D.ª María del Pilar Cortijo y D.ª María del Pilar Morón la permuta de sus cargos de Profesoras de Música de las Normales de Maestras de Burgos y Valladolid.

Nombrando á D.ª María del Rosario Novella Mateo Auxiliar provisional de la de Teruel.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Trasladando al Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara, y á los fines que se expresan, una comunicación del Alcalde de Gárgoles de arriba, relativa al Maestro D. Luis Gallego.*

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior de D. Alfonso Esteve y Martínez.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto nombrando una Junta compuesta de los señores que se mencionan al objeto de preparar y dirigir las solemnidades, fiestas y demás actos con que haya de conmemorarse el III Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, y la cual procurará llevar á la práctica, entre otros, los proyectos que se publican.*

MINISTERIO DE ESTADO.—*Anuncios citando á los opositores á las plazas de pensionados de Pintura, Escultura y Grabado en hueco, vacantes en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El problema de la educación pública de los niños anormales necesita ser resuelto urgentemente por dos motivos principales: primero, porque la presencia de niños anormales de distintas variedades entorpece la enseñanza de las clases ordinarias y perjudica así la educación de los niños normales; segundo, porque las distintas variedades de niños anormales necesitan una pedagogía especial y muy especialmente un tratamiento médico.

Los sordomudos y ciegos son los anormales que primeramente han sido segregados de la enseñanza ordinaria y objeto de una pedagogía especial. Los defectos de dichos anormales son manifiestos: implican la anulación de los aparatos sensoriales más importantes para la instrucción, y, por tanto, su tratamiento especial es una necesidad evidente y ha motivado la creación de Escuelas especiales en muchos países y en el nuestro.

Sin embargo, no es este el grupo más numeroso de niños anormales. Los defectuosos mentales abundan más. Su número llega en Alemania hasta del 1 al 4 por 100 de los escolares. Las Escuelas para anormales mentales han sido establecidas en Alemania tan abundantemente que no hay en aquel país población de 50.000 habitantes que carezca de un Instituto de esa clase, y hay muchas poblaciones de 10.000 habitantes que tienen ya una Escuela semejante. Suiza, Austria, Hungría, Rusia, Dinamarca, Noruega, Suecia, Inglaterra, Holanda, Bélgica, Francia y el Japón tienen organizaciones parecidas, ya que no tan perfectas.

Finalmente, en algunos países se ha segregado de la enseñanza corriente á un grupo de niños cuya anormalidad es puramente corporal, constituyéndose así otra clase de Escuelas llamadas Koüppelschulen (Escuelas de lisiados).

La organización total de la educación de los niños anormales es un problema muy complejo, relacionado de un lado con la asistencia é higiene públicas, y de otro lado con cuestiones de política social.

Considerado en sus fundamentos es esencialmente médico-psicológico, y consta de los términos siguientes:

1.° Reconocimiento de la anormalidad infantil.
2.° Tratamiento de la anormalidad infantil.
3.° Tutela postescolar de los anormales.

El primero de estos tres puntos requiere la fundación de un Centro médico-psicológico dotado de los Laboratorios de Psicología, de Química y de Serología necesarios para el diagnóstico de los niños anormales, separando los ciegos y sordomudos mentalmente normales de los que no lo son y distinguiendo entre los anormales mentales:

1.° Los defectuosos mentales casi ineducables para el ejercicio de una actividad socialmente útil, y para los cuales el tratamiento de tipo médico y de asilo tiene la mayor importancia.

2.° Los imbéciles de grado medio que son educables y capaces de realizar una actividad útil.

3.° Los débiles y retrasados mentales cercanos del umbral de la normalidad.

El señalar igualmente los defectos de carácter afectivo en los distintos grupos es de importancia grande para el tratamiento.

El determinar si un niño es anormal es á todos accesible cuando se trata del idiota, del ciego, del sordomudo, del disártrico acentuado. El investigar la causa de estas anormalidades, cosa importante para su tratamiento, exige métodos y conocimientos técnicos. Las dificultades son aún mayores cuando se trata de diagnosticar las finas anomalías mentales.

El Maestro conoce fácilmente al retrasado entre sus discípulos; pero el conocer el grado de la debilidad mental, si depende ó no de alteraciones orgánicas y el tratamiento que debe seguirse, requieren un estudio médico-psicológico. Este estudio necesita, sin embargo, la colaboración y la información del Maestro, y por eso será una de las funciones más importantes del Centro Médico-psicológico la especialización de Maestros, iniciándolos en la medicina y la psicología de los niños anormales.

Como al tratar de establecer una organización de la educación de los niños anormales no puede conocer con exactitud la amplitud del problema, puesto que es sabido que el número de anormales, por ejemplo, no es el mismo en todas las poblaciones en relación con el número de habitantes, el Centro Médico-psicológico habrá de acometer la tarea de la estadística de la anormalidad, primero en Madrid y luego en España, y, como complemento de esta investigación, el estudio de las causas de la anormalidad y de las medidas higiénicas generales para limitarla en lo posible.

El segundo punto, ó sea el tratamiento de la anormalidad, comprende el tratamiento médico, el pedagógico y el mixto. El de los anormales que no son susceptibles de la educación y que necesitan un tratamiento médico no incumbe á la instrucción pública; pero el organismo que haga la eliminación de este grupo de defectuosos buscará, al mismo tiempo, modos y fórmulas para que los Institutos de la beneficencia pública los acojan adecuadamente.

La creación de una Escuela para anormales mentales es la necesidad más urgente de este segundo ciclo. En la organización de clases para los anormales mentales se han seguido dos procedimientos principales:

1.° Anexión de clases especiales á cada una de las Escuelas.

2.° Formación de una Escuela especial para todos los anormales educables de la población.

El segundo sistema es el practicable en nuestro país. Debe crearse, por tanto, una clase para los niños anormales poco numerosa, como es obligado para esta enseñanza, que puede practicarse en el edificio de la Escuela de Sordomudos y de Ciegos y que servirá de núcleo para una Escuela de anormales, que irá organizándose á medida que se disponga de personal adecuadamente preparado, y que, por el momento, podrá servir ya de clase práctica para la enseñanza de especialización de los Maestros.

Entre los niños mentalmente anormales son frecuentes los trastornos disártricos de la palabra. La corrección de estos defectos, en clase especial, será fácil de llevar á cabo, utilizando el personal ya existente en la Escuela de Sordomudos y de Ciegos.

La Escuela de Sordomudos y de Ciegos, para poder acoger á otros grupos de anormales, ha de modificarse transformándose en un Instituto central para la educación de los niños anormales.

La enseñanza de los anormales educables no será completa si no abarca su formación profesional ó técnica, y los esfuerzos del Instituto deben tender al mayor desarrollo de esta función, organizando talleres, granjas agrícolas, clases especiales, etc.

Finalmente, el Centro Médico-psicológico necesitará en ciertos casos combinar con el tratamiento pedagógico el tratamiento médico.

Por lo que se refiere á la tutela postescolar de los anormales, es evidente que algunos, y especialmente los ciegos no defectuosos mentalmente, son capaces de adquirir instrucción suficiente y aprendizaje para practicar una profesión retribuída y gozar así de completa independencia, pero aun en estos casos se hace necesaria una cierta protección, que en muchos países se halla organizada por medio de Asociaciones privadas en estrecha relación, sin embargo, con la dirección de los Centros pedagógicos.

Precisamente tratándose de los ciegos capaces de ejercer un oficio retribuído, se nota la necesidad de una protección que les coloque para hallar ocupación en ciertos trabajos en el mismo plano que á los otros obreros.

Otros anormales, y muy especialmente los mentales, no son capaces de ejercer un oficio libremente, pero en cambio agrupados en talleres ó colonias especiales pueden llegar á dar un producto de trabajo que les sea retribuído. Estos dos serán los puntos de partida de organización de la tutela postescolar de los anormales.

España, que tiene una historia honrosa en este orden de educación, debe hacer un esfuerzo para recuperar el terreno perdido en época reciente, iniciando reformas que, contenidas dentro de los medios disponibles, la incorporen un día totalmente, también en este aspecto, al movimiento mundial de la enseñanza y la asistencia pública.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Abril de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se reforma el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, constituído en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por Real decreto de 22 de Enero de 1910. En lo sucesivo se llamará Patronato Nacional de Anormales, y su objeto, composición, atribuciones y funcionamiento se regirán por las presentes disposiciones.

Art. 2.° El Patronato Nacional de Anormales tendrá á su cargo la clasificación, educación, instrucción y tutela moral, higiénica, económica y social de las personas que por defectos mentales ó físicos no puedan recibir los beneficios de los Centros docentes generales ni valerse á sí propias en la vida.

Sus facultades serán ejecutivas y consultivas.

Art. 3.° El Patronato tendrá capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases con destino á los fines para que está constituído. Los recursos con que contará para su cumplimiento serán:

1.° Las cantidades que figuren en el presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para los objetos que se le encomiendan, de cuya inversión dará el Patronato cuenta en la forma establecida por las leyes.

2.º Los bienes y rentas de que el Estado ó las Corporaciones le hagan entrega para sus funciones generales, ó según instrucciones determinadas.

3.º Los que adquiera por herencia, legado ó donación particulares, y

4.º Los ingresos que le reporten sus enseñanzas retribuídas y sus publicaciones.

Art. 4.º Serán materias propias de la competencia ejecutiva del Patronato:

1.º El reconocimiento de la anormalidad.

2.º El tratamiento de la anormalidad.

3.º La tutela postescolar de los anormales.

Art. 5.º Para el reconocimiento de los anormales el Patronato organizará en Madrid un Instituto Central con un Laboratorio médico-psicológico destinado al estudio, la exploración y la clasificación física y mental de los niños, la indicación del tratamiento pedagógico y médico y la separación de los que deban ser asilados y los que deben estar en las Escuelas generales ó especiales.

Incumbirán á este Instituto la organización de cursos de Psicología, Medicina y Pedagogía de anormales, con el fin de formar Maestros y Médicos inspectores de esta especialidad y el estudio científico del problema de la anormalidad infantil en España, en sus causas, manifestaciones y remedios.

También organizará un Archivo y una Biblioteca.

Art. 6.º Para el tratamiento de la anormalidad, de acuerdo con las prescripciones del Instituto Central, tendrá á su cargo el Patronato:

1.º La reorganización, dirección y sostenimiento de la Escuela Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

2.º El establecimiento de Escuelas ó clases para defectuosos mentales, para los que manifiesten trastornos disártricos de la palabra y para los inválidos y lisiados.

3.º El tratamiento médico, complemento del escolar de los anormales pertenecientes á estos distintos grupos.

4.º La educación profesional y técnica de los anormales, según sus aptitudes é inclinaciones, y la organización al efecto de Instituciones para las enseñanzas adecuadas, tanto agrícolas é industriales como artísticas.

5.º La gestión con los organismos de la beneficencia pública para el establecimiento de Asilos de anormales incapaces del aprendizaje, de una actividad socialmente útil y que necesiten tratamiento médico y psicoterápico.

6.º Las prácticas pedagógicas y médicas para la preparación del personal que haya de encargarse de todas estas funciones.

7.º Para la tutela postescolar de los anormales fomentará el Patronato la formación de Asociaciones benéficas para la colocación de los anormales capaces de trabajar libremente en una actividad retribuída ó para facilitarles trabajo en sus casas, creará talleres y colonias para los anormales incapaces de vivir independientemente, aunque capaces de actividad útil, bajo la debida protección, y organizará la tutela familiar para unos y otros.

Art. 8.º El Ministro de Instrucción pública consultará al Patronato en todos los casos siguientes:

1.º En la organización y reforma de los planes ó Reglamentos de enseñanza, grados y provisión de Cátedras para anormales.

2.º En los expedientes personales de Profesores de cualquier grado de dicha enseñanza.

3.º En los expedientes de concesión de subvenciones ó auxilios económicos á Instituciones protectoras de anormales.

4.º En los asuntos que afecten á la capacidad jurídica ó á los bienes de los anormales puestos en tutela.

5.º En los expedientes de alzada ó de reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio en esta clase de asuntos.

6.º En cualquiera disposición que reforme el presente Decreto ó el Reglamento para su aplicación.

Art. 9.º El Patronato ejercerá la alta inspección de los Establecimientos de enseñanza y de las Instituciones protectoras de anormales, y procurará difundir los procedimientos más recomendables para su tratamiento y profilaxia.

Podrá con este motivo y por propia iniciativa dirigir al Gobierno, á las Corporaciones y á los particulares las mociones que correspondan á su elevada misión.

Art. 10. El Patronato se compondrá de 15 personas, nombradas esta vez por Real decreto. El Ministro de Instrucción pública nombrará también de entre ellas al Presidente y al Vicepresidente, así como á los tres Vocales que en unión de éstos hayan de formar la Comisión ejecutiva permanente. Esta Comisión someterá, en propuesta unipersonal al Ministro, el nombramiento de las personas que hayan de cubrir las vacantes que ocurran en el Patronato. Estos cargos serán gratuitos y honoríficos.

Art. 11. El Patronato tendrá un Secretario general, cargo que será retribuído y provisto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en persona de probada competencia científica. Este Secretario será el Director del Instituto Central y de toda la obra y Establecimientos para anormales á que se refieren las presentes disposiciones. Publicará todos los años la oportuna *Memoria* de sus trabajos.

Art. 12. El Ministro de Instrucción pública procederá inmediatamente á la constitución del Patronato. Éste presentará al Ministro, en el plazo de un mes, el Reglamento de la Corporación.

El Secretario general y la Comisión ejecutiva permanente empezarán desde luego á organizar los nuevos servicios para anormales, así como á reformar los existentes, redactando á su vez los Reglamentos adecuados.

Art. 13. El Patronato de Anormales se reunirá en pleno dos veces al año para examinar las orientaciones generales de la obra y aprobar sus presupuestos y cuentas. La Comisión ejecutiva permanente tendrá el gobierno y administración de las Instituciones y enseñanzas de anormales previstas en los artículos anteriores, y se reunirá siempre que lo exija el despacho de los asuntos corrientes, para lo cual se le confieren las facultades y representación del Patronato Nacional en pleno.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores concernientes al Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, así como las que afectan á sus dependencias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 25.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos de los artículos 52 y 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y lo que determina el art. 5.º de la de 19 de Marzo de 1912 en el expediente incoado para el arrendamiento, en virtud de concurso, de local con destino á la Escuela Central de Comercio, se autoriza al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la celebración del correspondiente contrato mediante escritura pública, con el fin de instalar dicho Centro docente en la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, propiedad del Marqués de Casa Riera.

Art. 2.º El arriendo se efectuará por término de diez años, á partir de la fecha del otorgamiento de la escritura y precio anual de 20.150 pesetas, abonadas por trimestres vencidos.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes fijará las demás condiciones á que ha de subordinarse el con-

trato, con arreglo á las bases señaladas en el anuncio del concurso, advirtiéndose, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, que en todas las incidencias que puedan surgir durante el plazo de arrendamiento para el cumplimiento del contrato se estará á lo prevenido en el art. 60 de la vigente ley de Contabilidad antes citada.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 25.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con la que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1911 ha formulado el Instituto del Material científico,

Vengo en nombrar Vocal del expresado Instituto, en la vacante de D. Juan Ramón Gómez Pamo, á D. Luis Guedea y Calvo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 25.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

CONVENIO relativo al cambio de asistentes para los Institutos, Escuelas Normales, de Comercio é Industriales de España, y para los Liceos, Colegios, Escuelas Normales primarias y primarias superiores de Francia.

Á fin de regularizar el procedimiento relativo al cambio de asistentes españoles para los Liceos, Colegios, Escuelas Normales primarias y primarias superiores de Francia, y de asistentes franceses para los Institutos, Escuelas Normales, de Comercio é Industriales de España, el Ministerio español de Instrucción pública y Bellas Artes y el Ministerio francés de Instrucción pública y Bellas Artes, han convenido lo siguiente:

I

1.º El Ministerio español determinará cada año los Institutos y Escuelas donde hayan de ser admitidos asistentes franceses, y comunicará al Ministerio francés el número de Establecimientos de cada categoría que deseen asistentes de esa clase.

El Ministerio francés está dispuesto á admitir todos los años, en un cierto número de Liceos, Colegios, Escuelas primarias superiores y Escuelas Normales primarias, Maestros y Maestras jóvenes españoles, en calidad de asistentes, para los ejercicios prácticos de conversación española.

2.º Los candidatos españoles para tales plazas deberán, en general, poseer un título universitario de Universidad española ó haber hecho el examen para obtenerlo; las plazas en las Escuelas Normales primarias y las Escuelas primarias superiores podrán ser ocupadas también por Maestros y Maestras titulados. Los certificados de experiencia práctica en la enseñanza serán considerados como calificación adicional.

Los asistentes franceses, para ser agregados á Escuelas secundarias ó Institutos españoles, deberán poseer, por regla general, el título de Licenciado. Los candidatos á las plazas de asistentes en las Escuelas Normales, Comerciales é Industriales, deberán poseer, al menos, el *Brevet supérieur*, ó certificados correspondientes y equivalentes.

3.º Todos los asistentes, tanto franceses como españoles, á menos que haya arreglos especiales ó individuales, se considerarán obligados por un año escolar, ó sea de Octubre á Julio en Francia y de Octubre á Junio en España.

4.º Los asistentes españoles recibirán en el Establecimiento á que sean incorporados una habitación conveniente, alimento, luz, calefacción y lavado (excepto la ropa de su uso personal).

Los asistentes franceses, cuando exista internado en los Establecimientos de enseñanza españoles, serán admitidos en iguales condiciones. En otro caso recibirán una indemnización de 1.500 pesetas para el año escolar, como mínimum.

5.º En ambos países, los asistentes estarán bajo la autoridad inmediata del Jefe del Establecimiento á que sean incorporados.

No se les exigirá, por término medio, más de dos horas diarias de servicio.

No deberá encargárseles, bajo ningún pretexto ni forma, la enseñanza ordinaria en una clase ni la inspección de los alumnos. La naturaleza de su trabajo está determinada en Francia para los repetidores y repetidoras en las Escuelas Normales por la circular del 29 de Septiembre de 1894; para los asistentes en las Escuelas secundarias, por la Instrucción de 15 de Febrero de 1904 y por la circular de 16 de Noviembre de 1906.

Los asistentes se equipararán á sus colegas del personal docente ordinario del Establecimiento (es decir, á los Profesores y Maestros ó Maestras auxiliares, respectivamente). Se procurará por todos los medios ofrecerles ocasión de entrar en relación con sus compañeros.

5.º Los asistentes estarán autorizados para seguir todos los cursos del Establecimiento que puedan interesarles. Además, los Jefes de las Escuelas les proporcionarán toda clase de medios para perfeccionarse en la lengua del país.

II

1.º Toda la correspondencia relativa al cambio de asistentes deberá dirigirse en Francia al Office d'information et d'études, del Ministerio de Instrucción pública, Museo pedagógico, 41, rue Gay-Lussac (circulares de 12 de Marzo de 1904 y 2 de Junio de 1905), y en España á la Junta para Ampliación de estudios, Plaza de Bilbao, 6, Madrid.

2.º El procedimiento será el siguiente: El 15 de Junio de cada año, lo más tarde, ambos Ministerios se comunicarán mutuamente el número aproximado de plazas vacantes. El 1.º de Julio de cada año se cambiará una primera lista de candidatos para esas plazas. Las notificaciones de la elección definitiva de candidatos para los diversos puestos deberá hacerse hacia el 31 de Julio. Cuando sea preciso se cambiarán listas suplementarias de candidatos de 31 de Julio, y las decisiones relativas á estas listas se notificarán hacia el 15 de Agosto.

3.º Las listas contendrán el nombre y apellido de cada candidato, la edad, títulos, diplomas y cuantas circunstancias se conceptúen de interés. Cada oficina añadirá una nota sucinta y confidencial acerca de cada candidato siempre que sea posible.

4.º Cada oficina participará á los candidatos de su país la fecha en que han de entrar en funciones.

5.º Ambas oficinas se comunicarán, cuando lo crean conveniente, las observaciones ó representaciones formuladas por los asistentes ó por los Jefes de los Establecimientos á que los candidatos estén incorporados y se pondrán de acuerdo para hacer lo posible á fin de satisfacer las reclamaciones fundadas.

6.º Al terminar el curso los Jefes de los Establecimientos enviarán á la oficina de su país una nota acerca del trabajo y la conducta del asistente ó asistentes que tengan á sus órdenes. Estas notas, á las cuales añadirá cada oficina las observa-

ciones que juzgue oportunas, se enviarán á la oficina que propuso al candidato.

7.° Todos los candidatos se comprometen á no publicar nada acerca del Establecimiento á que hayan estado incorporados, sin la autorización escrita de la oficina de su país.

París 1.° de Mayo de 1913.—*El Presidente del Consejo y Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, LUIS BARTHOU.

Madrid 15 de Mayo de 1913.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ.

Por orden de la Subsecretaría de este Ministerio se inserta en el BOLETÍN, el presente convenio, para conocimiento de los interesados.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Pla Laporta Auxiliar interino del Departamento de Patología general encargado del Laboratorio de la misma enseñanza en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. José Barrio Fernández y á D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz Auxiliares numerarios del primer grupo de la Sección de Químicas (Química general) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Lecciones clínicas de Urología*, de que es autor el Catedrático numerario de esa Universidad D. Rafael Mollá Rodrigo, dicho alto Cuerpo emitió el siguiente dictamen;

«D. Rafael Mollá, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, solicita que la obra de que es autor, titulada *Lecciones clínicas de Urología*, se le declare como mérito en su carrera.

La Real Academia de Medicina examinó el mencionado libro antes de que viniese á este Consejo, y como resultado de su examen informa en términos laudatorios, declarándola de utilidad y de mérito científico, y el Consejo no encuentra motivo para disentir del dictamen de aquella respetable Corporación, dictamen autorizadísimo por la especial competencia de la Academia en todos los asuntos tratados en las 29 lecciones expuestas en el libro del Sr. Mollá.

»Por las precedentes consideraciones, se propone acceder á lo solicitado por el autor, estimando como un mérito en su carrera la publicación de las *Lecciones clínicas de Urología*.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y el del interesado, á quien se servirá hacer llegar el ejemplar adjunto de la aludida obra. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar interino de las mencionadas Facultad y Universidad á D. Joaquín Basó y Camas, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Febrero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Catedráticos jubilados, D. Francisco Codera y Zaidín y D. Vicente Vignau y Ballester, sigan figurando en el Claustro de la mencionada Facultad como Profesores honorarios, con voz y voto en la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Ángel Antonio Ferrer y Cagigal Catedrático numerario de Histología é Histoquimia normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la misma Facultad que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Almería, D. Luis María Arigo y Torralba, no obstante haber cumplido la edad de ochenta años;

Resultando de las certificaciones facultativas que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Luis María Arigo y Torralba continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Castellón, D. Juan Prat y Mas, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Resultando de las certificaciones facultativas que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Juan Prat y Mas continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Jaén, D. Luis E. Muñoz Cobo, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

Resultando de las certificaciones facultativas que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud, á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Luis E. Muñoz Cobo continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos por los Auxiliares de distintas Secciones de los Institutos generales y técnicos, D. Cipriano Gurra, D. Sergio Bustos, D. José Dech, don José Calvo, D. Mariano Arroyo y D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre, en solicitud de que se les nombre Catedráticos numerarios como comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, instruídos con anterioridad á la publicación del Real decreto de 8 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que al derogar el precepto al que se acogieron los solicitantes se rechazó por ese solo hecho su pretensión, que es hoy en absoluto improcedente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se archiven dichos expedientes y se esté á lo resuelto en el Real decreto derogatorio de la citada fecha de 8 de Febrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Asturiano de Madrid una subvención de 1.000 pesetas, con destino á las enseñanzas artísticas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de La Laguna (Canarias) una subvención de 500 pesetas, con destino á las enseñanzas artísticas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo Obrero de Mataró una subvención de 500 pesetas, con destino á las enseñanzas artísticas que tiene establecidas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Castellón de la Plana la subvención de 500 pesetas, para sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas. Dicha cantidad se librará con cargo al crédito de 67.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á nombre de D. Arcadio Porcar, Presidente del Consejo de Patronato de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Escuela de Artes y Oficios de Mataró, en concepto de subvención, la cantidad de 500 pesetas, para el sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas. Dicha suma se librará con cargo al crédito de 67.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á nombre de don Emilio Arañó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la referida población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Teruel, la subvención de 1.000 pesetas, para el sostenimiento de las enseñan-

zas para obreros que tiene establecidas. Dicha cantidad se librará con cargo al crédito de 67.000 pesetas consignado en el capítulo 4.°, art. 2.°, del Presupuesto vigente, y á nombre de D. Manuel Hernández, Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo interesado la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en 14 de Enero del año actual, que sea declarada Monumento nacional la Capilla de Lucena, vulgo de las Urbinas, emplazada en Guadalajara, y siendo favorable á esta declaración el informe emitido por la Real Academia de la Historia, fecha 28 de Marzo siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional la expresada Capilla, quedando ésta bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.° del Real decreto de 22 de Julio del año próximo pasado, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes, y aceptando las propuestas elevadas á este Ministerio en 10 de Enero último por el Director interino del de Jaén, en virtud de la Real orden de 6 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Museo provincial de Bellas Artes de Jaén la siguiente Junta de Patronato, sustituyéndose los Académicos correspondientes á la provincial de Bellas Artes, por no existir en aquella población dicho organismo, con personas competentes en ellas:

Presidente, D. Luis Enríquez Muñoz Cobo Arredondo, correspondiente de la Real Academia de la Historia y Director del Instituto general y técnico.

Vocales: D. José del Prado y Palacio, Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de San Fernando, y D. Félix García y García, D. Julián Espejo y García y D. Eduardo Fernández de Rábago, Académicos correspondientes de la Real de la Historia.

Los cuales constituirán la mencionada Junta de Patronato con los Vocales natos, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ambos de Jaén, el representante que designe el Cabildo Catedral de la misma capital y el Director de su Museo provincial, D. Alfredo Cazabán Laguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22 de Abril.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Arturo Saco del Valle, en virtud de lo dispuesto en el art. 39, apartado 2.° del Real decreto de orgánico del Conservatorio de Música y Declamación de 11 de Septiembre de 1911 y de la propuesta reglamentaria establecida por dicho artículo, Profesor numerario de Conjunto instrumental del expresado Centro docente, con el sueldo de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por residencia, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Hoja de méritos y servicios de D. Arturo Saco del Valle.

Primeros premios en Solfeo, Armonía, Piano y Composición en el Conservatorio.

OBRAS

Excelsior. Ópera inédita, ejecutados trozos por varias orquestas de Madrid y Pamplona.

Cuarenta y una zarzuelas en un acto.

SINFÓNICAS

Dieta de Aldea.

Angelus y Serenata Española, ejecutadas por orquestas de Madrid, Zaragoza y San Sebastián.

PARA BANDA MILITAR

Varias marchas, ejecutada alguna por la Guardia Republicana de París.

RELIGIOSAS

Dos motetes.

VARIAS

Romanza para violín y piano.
Minueto, mazurka y polka de salón para piano.
Romanzas para canto.

COMO DIRECTOR DE ORQUESTA

En la compañía Berges, de zarzuela.
Conciertos Exposición Infancia, Madrid, 909.
En ópera italiana, compañía de Price, 909.
Conciertos de Pamplona, 910, 911 y 912.
En el Real, la ópera *Tristán é Iseo*, 911, y
En la misma temporada y en la del 912.
En el San Carlos, de Lisboa, *Tristán é Iseo*, 912.
Opera italiana, La Coruña y Vigo, 912.
Orquesta Gran Casino, San Sebastián, 912.

COMO DIRECTOR DE BANDA

Por oposición de la de Ingenieros militares durante siete años, obteniendo con ella dos premios en concurso público.
De la de San Sebastián.
Ofrecida la de Valencia, que no aceptó.
Como pianista tomó parte en conciertos con Bretón, Arbós y Hierro.
Jurado en concursos á premios del Conservatorio.
Idem en concursos de Bandas y Orfeones en Valladolid, internacional de Valencia y oficiales de Exposiciones de Artes decorativas, 910, 911 y 912.
Idem en oposiciones á Director de la Banda municipal de Santander, Palencia y Cátedra de Trombón del Conservatorio.
Profesor sustituto del Conservatorio.
Número 1 en el concurso para la Cátedra de Armonía del Conservatorio, 910.
Profesor interino de Conjunto instrumental del Conservatorio de Música y Declamación, por Real orden.

(*Gaceta* del 22.)

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Muñoz Degrain, Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 5 de Abril de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 6.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Gijón al Profesor de término de la misma D. Juan Marco Montán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 23 de Marzo próximo pasado D. Francisco Laporta Valor, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que figuraba en la cuarta categoría de las comprendidas en el Escalafón general del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual, y, en su consecuencia, D. Adolfo García Cabezas, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 25, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría de la escala; D. Pedro Mayoral y Parracia, que lo es de la misma Escuela, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 40, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría de la escala; D. Roberto Laplaza Muncig, que lo es de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 60, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría de la escala, y 1.000 más por razón de residencia; D. Emilio Calandín y Calandín, que lo es de la citada Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría de la escala, y D. Joaquín Capulino Jáuregui, que lo es de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la escala, cuyos sueldos percibirán á partir de 24 de Marzo último, día siguiente al del fallecimiento del mencionado señor Laporta, desde cuya fecha les corresponde la antigüedad en sus ascensos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 24 de Marzo próximo pasado D. José Moreno y Moreno, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, que figuraba con el número 1 en el Escalafón general del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual del Profesorado de término, y, en su consecuencia, D. Venancio Vallmitjana y Barbany, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 2, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, como comprendido en la primera categoría de la escala; don Eusebio Rodríguez Fernández, que lo es de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 6, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, como comprendido en la segunda categoría de la escala; D. Fernando Pallarés y Colmenar, que lo es de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 14, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, como comprendido en la tercera categoría de la escala, y 1.000 más por razón de residencia; D. Felipe Mario López Blanco, que lo es de la misma Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 25, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, como comprendido en la cuarta categoría de la escala, y 1.000 más por razón de residencia; D. Antonio Alsina Amils, que lo es de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 40, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría de la escala; D. Manuel Barco Andréu, que lo es de la citada Escuela de Madrid, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 60, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, como comprendido en la sexta categoría de la escala, y 1.000 más por razón de residencia; don Félix Apraiz Arias, que lo es de la Escuela Industrial de Gijón, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría de la escala, y D. Julio Couillaut y Álvarez-Benavides, que lo es de la repetida Escuela de Artes y Oficios de Madrid, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la escala, y 1.000 más por razón de residencia; reconociéndoseles la antigüedad en sus ascensos desde el 25 del citado mes de Marzo último, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Profesor D. José Moreno, desde cuya fecha percibirán los sueldos que respectivamente se les asignan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes fecha 6 de Febrero y 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Administración local,* de la que es autor D. José Lon y Albareda, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes fecha 6 de Febrero y 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Así es nuestro Rey,* de la que es autor D. Benigno Varela, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes fecha 6 de Febrero y 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 200 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *De lo que vi en la ruta*, de la que es autor D. José María Taus y Maroto, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El mayor desarrollo que por Real decreto de 6 de Marzo último, publicado por este Ministerio en la *Gaceta* del 7, se ha dado á las Exposiciones de Bellas Artes, que periódicamente se celebran en los pabellones del Retiro, disponiendo que en lo sucesivo tengan éstas carácter internacional, habiéndose invitado, al efecto, á la República francesa para la próxima, que ha de tener lugar en Octubre del corriente año, hacen indispensable acometer, con la mayor urgencia, la construcción de un pabellón provisional en la parte comprendida entre los actuales que se indican, por ser éstos insuficientes para la mayor concurrencia de obras que se han de presentar al Certamen.

Á los efectos expresados, y contando de antemano con el concurso que esa ilustre Corporación ha de prestar á esta obra de cultura y de progreso en el Arte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga á V. E. la debida notificación del proyecto dicho, para conocimiento del Ayuntamiento de su presidencia, con el fin de que se conceda la autorización correspondiente por el Concejo para el emplazamiento de la construcción de que se trata, bien entendido que á su condición de transitoria se une la circunstancia de que se puede acomodar en el espacio que existe entre los pabellones mencionados, sin que haya que perjudicar por ello al arbolado ni á las plantaciones inmediatas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), que remite V. I. á este Ministerio de Real orden comunicada por el señor Presidente del Consejo de Ministros, exponiendo el peligro que amenaza á una parte de aquel vecindario por desprendimientos de grandes moles de piedra de un monte que domina á la población, por cuyo motivo solicitan del Gobierno los recursos necesarios para desmontar las rocas indicadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva á V. I. la referida solicitud por no haber medios de atenderla, toda vez que en el presupuesto de este Departamento no existe crédito aplicable al auxilio que se pretende.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria dice á este Ministerio lo que sigue:

«El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, en oficio del 6 del actual, manifiesta á esta Junta Central lo siguiente:

«Esta Sección revistó y aprobó la nómina del mes de Diciembre último del Hospicio provincial de esta Corte, cuya copia acompaña á la cuenta del cuarto trimestre, y en dicha nómina se acreditaban los haberes legales al Maestro interino de la Escuela graduada de dicho Establecimiento benéfico, D. José Conthe.

»Al prestar su aprobación, lo hizo por no tener conocimiento en contrario de la situación legal del citado Maestro; pero con fecha 30 de Noviembre, el ilustrísimo señor Rector nombró á D. Francisco Escalada, en concepto de interino, para la referida Escuela graduada, y al participar esta Sección á dicha superior Autoridad que no había vacante alguna, en comunicación de 29 de Enero me participa lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S., fecha 20 del actual, interesando el conocimiento de los antecedentes relativos al nombramiento de D. Francisco Escalada Ruiz para el cargo de Maestro de Sección, interino, de la Escuela Nacional graduada de niños del Hospicio de esta Corte, traslado á V. S. la comunicación originaria de dicho nombramiento que se dirigió con fecha 10 de Diciembre último al Inspector provincial de primera enseñanza de Madrid, la cual es como sigue:

»Vista la comunicación de V. I., fecha 30 de Noviembre último, transcribiendo otra del Maestro director de la Escuela graduada de niños del Hospicio de esta Corte, en la que se participa que el Maestro de Sección, interino, D. Esteban José Conthe, incurre en repetidas faltas de asistencia y ausencia injustificada, este Rectorado acuerda declarar cesante de su cargo al referido Maestro.»

»De todo lo cual resulta que por desconocer lo actuado por el Inspector provincial no ha podido esta Sección consignar á esa Junta Central de Derechos pasivos, en la nómina de Diciembre último, los haberes que le correspondían por vacante y que se le acreditaron al Sr. Conthe, si bien éste no ha llegado á percibirlos, por cuya razón, con esta fecha, se interesa del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación disponga el ingreso de los expresados haberes para su transferencia á esa Junta.

»Á fin de evitar hechos análogos que producirían, á no dudarlo, merma en los ingresos pasivos y una gran perturbación en la contabilidad, pues presentada la cuenta del cuarto trimestre hay necesidad de acreditar ahora nuevos ingresos por ejercicio ya terminado, me permito interesar de V. I. que lo haga, á su vez, de la Dirección general para que se reitere á los Inspectores de primera enseñanza la obligación de dar cuenta á la Sección de todas las resoluciones en expedientes por ellos tramitados y que tengan relación con la parte económica de la enseñanza primaria oficial.

»Al darse cuenta, en la sesión celebrada por esta Junta Central en 19 del actual, de la comunicación transcrita, se reconoció la necesidad urgente de acceder á lo solicitado por la Sección de Madrid en bien del servicio, y, en su consecuencia, se acordó elevar á V. I. traslado del oficio por si tiene á bien recordar á los Inspectores de primera anseñanza la obligación en que se encuentran de poner en conocimiento de las Secciones administrativas aquellas resoluciones que afecten directa ó indirectamente á la parte económica de la enseñanza oficial y que recaigan en expedientes por dichos Inspectores tramitados.

»El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, en comunicación de fecha 18 de Febrero último, dice á esta Junta Central lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El ilustrísimo señor Rector de la Universidad »Central, en comunicación del 10 del actual, recibida hoy, me »dice lo que sigue:

«Vista una comunicación de la Alcaldía del pueblo de Ceni»cientos, en esta provincia, participando que el Maestro interi»no de la Escuela Nacional de dicha localidad, D. Enrique Es»teban Reino, no se ha presentado en dicha Escuela desde las »vacaciones de Navidad, sin autorización alguna,

»Este Rectorado, en uso de sus atribuciones, acuerda decla»rar cesante en su cargo al expresado Maestro, con efectos »desde el día en que debió presentarse y abrir las clases.»

»Como quiera que en esta Sección la comunicación trans»crita es la primera noticia que se tiene referente al citado »Maestro y situación del mismo, no pudo ordenarse al Habili»tado, á su debido tiempo, que dejase de satisfacer al Maestro »interino las cantidades que le acreditaron y percibió de los »haberes del mes de Enero último, por lo cual esta Sección »interesa de V. E., dada la necesidad urgente de que las Seccio»nes administrativas tengan inmediato conocimiento de todo »lo que á la parte económica de la primera enseñanza afecta, »se disponga con carácter general, que tanto las Juntas locales »como los Inspectores y Rectores comuniquen, como servicio »preferente las licencias, abandono de destino, etc., y al mismo »tiempo me permito rogar á V. E. me manifieste á quién se ha »de obligar al reintegro de las cantidades indebidamente per»cibidas, caso que el Maestro se niegue á ello.»

»Reconociendo esta Junta, en la sesión celebrada en 26 del próximo pasado mes de Febrero, la razón que asiste á la Sección administrativa, acordó elevar á V. I. traslado de la anterior comunicación, por si tiene á bien acceder á cuanto se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los preinsertos dictámenes, se ha servido resolver lo que en los mismos se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Señores Inspectores y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Vitigudino, de esa provincia, sobre supresión de la plaza vacante de Maestra auxiliar de la Escuela de niñas y que con su dotación se cree otra de Maestro auxiliar de la de niños, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Vitigudino (Salamanca) solicitan de la Dirección general que la plaza de Maestra auxiliar, hoy vacante, de la Escuela de niñas de aquella villa se suprima, y con su dotación se cree otra de Maestro auxiliar de la Escuela de niños.

»Se funda en que allí existen Escuelas de niñas, de párvulos y de niños, teniendo las dos primeras Auxiliar.

»Que en la Fundación de D. Ignacio Santiago Fuentes reciben enseñanza gratuita sesenta niñas y cincuenta párvulos, habiendo quedado reducidas las alumnas de la Escuela de niñas á cincuenta y una matriculadas y veintisiete asistentes, á las que puede atender perfectamente una Maestra, y en cambio á la Escuela de niños concurren ordinariamente ciento doce alumnos, y el Profesor único es insuficiente, á pesar del celo que demuestra en el desempeño de su cargo.

»La Sección provincial de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio no ven inconveniente en que se convierta la Auxiliaría de niñas en una Escuela de niños;

»Considerando que, conforme al Censo oficial de población y al proyecto de arreglo escolar, corresponden al casco y diseminados de Vitigudino dos Escuelas de niños y dos de niñas;

»Considerando que, cumplido el precepto legal, en cuanto á la enseñanza de las niñas, con una Escuela oficial y la de Patronato, sería conveniente la creación de una Escuela de niños, por ser insuficiente la actual,

»Este Consejo opina que puede crearse una Escuela de niños sobre la base de la supresión de la Auxiliaría de la Escuela de niñas, debiendo el Ayuntamiento abonar el exceso de gastos hasta la implantación del arreglo escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Valencia una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia á favor del Alcalde, D. Francisco Maestre Laborde-Bois, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Escuelas de la Casa Hospicio de Salamanca, para cunas y vestidos, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia á favor de la Directora de aquella Casa Hospicio, Sor Victoria Cruz, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia de D. Ángel Márquez Vela, Licenciado en Ciencias exactas y Maestro Superior de primera enseñanza, en que solicita

se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 dispone que los Licenciados en Ciencias y en Letras que tengan certificado de aptitud pedagógica podrán hacer oposición á Cátedras de Normales, y que el art. 25 dispone que dicho certificado de aptitud pedagógica será expedido por este Ministerio á los que hayan sido aprobados en una de las Escuelas Normales Centrales, previos los dos ejercicios siguientes:

1.º Explicación por escrito de un punto de Pedagogía, y

2.º Contestación oral á preguntas sobre Historia de la Pedagogía y Legislación escolar.

Considerando que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Ángel Márquez Vela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Ismael Norzagaray y Vivas Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de León.

Extracto de la hoja de servicios de D. Ismael Norzagaray y Vivas.

Maestro Normal de primera enseñanza.

Por Real orden de 2 de Julio de 1913 fué nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Burgos, donde continúa en la actualidad prestando sus servicios.

(*Gaceta* del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Genoveva del Pino y Valsera Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Genoveva del Pino y Valsera.

Maestra Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1913 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cáceres, donde continúa en la actualidad.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de implantar en la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona el medio internado en la misma forma que existe ya en otras Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se incluya en el proyecto de Presupuestos para 1915 un crédito de 1.000 pesetas para la dotación de una plaza de Inspectora del medio internado de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona, y

2.º Que se nombre para dicho cargo á D.ª María Misericordia Freixa Barra, la cual empezará á disfrutar dicho sueldo desde que figure en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona y señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María de Mosteyrín y Morales Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento á la Real orden de 7 del corriente, por la que este Ministerio se ha conformado con la sentencia de 23 de Febrero último, dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D.ª María de Mosteyrín;

Vistos los antecedentes que acerca del asunto obran en este Ministerio;

Resultando que D.ª María de Mosteyrín y Morales fué separada por Real orden de 18 de Junio de 1913 del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, por el que tenía asignado el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios; que figuraba en el Escalafón cerrado en 1.º de Enero de 1913 con el número 80;

Resultando que con motivo de la causa y expediente que se la siguió ha estado suspensa de medio sueldo y sueldo entero desde el 24 de Agosto, sin que haya datos bastantes en esta dependencia para determinar precisamente el tiempo que ha sufrido dicha suspensión en una ú otra forma;

Resultando que como consecuencia de la Real orden de 18 de Junio de 1913 se anunció á concurso de traslado la plaza que venía desempeñando la señorita Mosteyrín, siendo nombrada para la misma por Real orden de 28 de Julio siguiente D.ª Josefa Santos Méndez;

Considerando que, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo, es necesario reponer á la señorita Mosteyrín en el mismo cargo en que fué suspensa por el Rectorado, del que fué separada por Real orden revocada;

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 29 de Junio último, la forma de pago de los haberes al Profesorado de Escuelas Normales se verifica por escalas graduales conforme al lugar que cada uno ocupa en el Escalafón, habiendo empezado á regir esta disposición desde la cual, por el núm. 80 que la señorita Mosteyrín tiene en el citado Escalafón, la corresponde el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Considerando que al conferir los sueldos de las Profesoras numerarias con arreglo á las escalas graduales se dió la corrida de escala, consecuencia de la separación del servicio que se había impuesto á la Srta. Mosteyrín, no habiendo en estos momentos vacante alguna en el referido sueldo de 4.000 pesetas;

Considerando que siendo D.ª Josefa Santos ajena por completo á los asuntos que motivaron la Real orden revocada, pero siendo necesario, en cumplimiento de ésta, que dicha Profesora deje su puesto en la Normal de Oviedo á la señorita Mosteyrín, es de justicia colocarla en una plaza igual á la que

tenía y concederla derecho á trasladarse á otra que sea más de su conveniencia, si aquella á que se la lleva no lo es;

Considerando que las únicas plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras que hay vacantes son las dos de Gerona anunciadas á concurso de traslado por Real orden de 28 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare á D.ª Josefa Santos Méndez excedente del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo.

2.º Que se segregue del concurso de traslado anunciado por Real orden de 28 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* del día 3 del actual, una de las dos plazas de Letras, para la que se nombra á D.ª Josefa Santos Méndez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cargo del que no podrá tomar posesión hasta 1.º de Mayo próximo.

3.º Que el sueldo de 3.000 pesetas asignado á la Sra. Santos deberá ser percibido en la siguiente forma: 2.500 pesetas anuales, directamente por la Diputación provincial de Gerona, y las 500 restantes, con cargo al Presupuesto del Estado.

4.º Que se conceda derecho á D.ª Josefa Santos Méndez para ser trasladada fuera de concurso desde la de Gerona á la plaza de Profesora numeraria de Letras de cualquier Normal que no sea Madrid.

5.º Que D.ª María de Mosteyrín pase á ocupar en la Escuela Normal de Oviedo la plaza que tenía al ser separada del servicio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, hasta que haya en la escala gradual una vacante de 4.000 pesetas, que es el sueldo que la corresponde con arreglo al núm. 80 que ocupa en el Escalafón.

6.º Que se solicite de las Cortes un crédito extraordinario para el pago de los haberes á la Srta. Mosteyrín, á razón de 4.000 pesetas que la corresponden desde 1.º de Julio de 1913 hasta la fecha, y que se incluya en el capítulo de ejercicios cerrados del proyecto de Presupuestos para 1915 las cantidades que, previa liquidación, justifique dejó de percibir desde que fué suspensa de empleo y sueldo hasta 30 de Junio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, ínterin se da nueva organización á la enseñanza de Trabajos manuales, quede suprimida esta clase en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 24.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Inspector Jefe de primera enseñanza de Pontevedra, con fecha 5 de Enero último;

Resultando que en dicha comunicación participa el citado Inspector que el edificio construído en la ciudad de Pontevedra, con subvención del Estado, para Grupo escolar de primera enseñanza, se destina á otros fines distintos de los docentes, manifestando que, según las noticias que ha podido recoger, se ha destinado el expresado edificio á Hospital, después á oficinas para Topógrafos, y en la actualidad, el Ayuntamiento de Pontevedra ha cedido el edificio de que se trata al ramo de Guerra, para la instalación de oficinas militares;

Resultando que los hechos denunciados por la Inspección de primera enseñanza de Pontevedra se confirman con dos ejemplares de la prensa local, en los que se reseña la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 24 de Septiembre de 1913, en cuya sesión el Inspector de primera enseñanza se lamenta de que estén en las calles más de 200 niños de la Escuela graduada por no existir local para dar la enseñanza y que el Municipio haya hecho cesión del edificio escolar al ramo de Guerra;

Resultando que por Real orden de 27 de Julio de 1886 se concedió al Ayuntamiento de Pontevedra la subvención de 95.395,50 pesetas, distribuída en tres plazos iguales, con cargo á los ejercicios económicos de 1886, 1887 y 1888, para construir un Grupo escolar con arreglo á lo que prevenía el Real decreto de 5 de Octubre de 1883;

Considerando que el citado Real decreto de 5 de Octubre de 1883 se dictó para fijar las reglas de aplicación de los créditos comprendidos en el presupuesto de gastos del antiguo Ministerio de Fomento, con el fin de mejorar la Instrucción pública, ocupándose especialmente los artículos 12 al 18 de las subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de edificios destinados á Escuelas públicas, refiriéndose, por tanto, á estas disposiciones la Real orden de 27 de Julio de 1886, en cuya virtud se subvencionó al Ayuntamiento de Pontevedra para la construcción de un Grupo escolar;

Considerando que el art. 29 del Real decreto de 26 de Septiembre de 1904, de la misma manera que el art. 18 del Real decreto vigente de 28 de Abril de 1905, disponen que, no obstante ser las casas Escuelas propiedad de los Ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

1.ª Se prohibe ocupar los locales de la Escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto por las leyes.

2.ª Nunca se autorizará en los edificios escolares la construccion de casa para el Maestro.

3.ª En ningún caso, sin autorización del Ministerio de Instrucción pública, podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios Escuelas construídos en todo ó en parte con fondos del Estado.

4.ª Cuando sea necesaria la traslación de la Escuela á otro edificio no se llevará á efecto sin que previamente lo autorice la Junta provincial de Instrucción pública.

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913 establece que cualquiera variación que se lleve á cabo en la distribución del edificio para alterar el proyecto aprobado, adicionando dependancias con fines ajenos á la enseñanza ó restando otras para servicios municipales ó de otra clase, aun cuando sea para vivienda del Maestro, determinarán la anulación de la subvención y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades abonadas;

Considerando que el Ayuntamiento de Pontevedra ha infringido las reglas 1.ª y 3.ª del Real decreto vigente de 28 de Abril de 1905 al dedicar, como lo hace, el edificio construído con subvención del Estado para Grupo escolar á fines distintos de los docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Inspector Jefe de primera enseñanza de Pontevedra, en nombre de este Ministerio, y en el plazo de ocho días, requiera al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de aquella capital para que destine el edificio construído con subvención del Estado á la instalación de las Escuelas graduadas, significándole que proceda en un plazo de tres meses, á contar desde el día en que tenga lugar dicho requerimiento, á verificar lo necesario, á fin de que se desalojen las oficinas

militares ó cualesquiera otras que se hayan establecido en el edificio de que se trata, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término fijado, se anulará la subvención que percibió la Corporación municipal, exigiéndose su reintegro al Estado.

2.° Que por conducto del Ministerio de la Gobernación se comunique esta resolución al Ayuntamiento de Pontevedra para su debido cumplimiento.

3.° Que una vez desalojadas las dependencias que se han instalado en el repetido edificio verifique el Ayuntamiento las obras que sean necesarias para la adecuada distribución de sus locales, ya con arreglo al proyecto aprobado, ó bien en armonía con las nuevas exigencias de la graduación de Escuelas, y

4.° Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos de que los requerimientos y plazos que en ella se consignan se cuenten á partir de su publicación en dicho diario oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24 de Abril.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 18 del corriente mes, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Marcos Olivito y García, en turno especial de antigüedad, á Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Acordada la celebración en esta Corte en el próximo mes de Octubre de la Exposición Internacional de Bellas Artes, conforme al Real decreto de 6 de Marzo último, y constituído el Comité que ha de organizarla, es indispensable proceder con toda diligencia á la construcción de un pabellón en el Retiro en la parte comprendida entre los pabellones denominados de Minería y de Cristal, destinados á las Exposiciones Nacionales, por no bastar éstos para el mayor desarrollo que ha de tener dicho Certamen, pues ya resultaban insuficientes en las convocatorias pasadas para las obras que se presentaban.

Por todo lo expuesto, y en consonancia con las disposiciones del Real decreto mencionado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S., con la mayor urgencia, á redactar el proyecto correspondiente, acomodando su emplazamiento al sitio que se indica, en términos de que no se perjudique el arbolado ni padezcan las plantaciones de arbustos, teniendo en cuenta al propio tiempo, al redactar el presupuesto, que la edificación de que se trata ha de tener un carácter transitorio, sin que por ello, dentro de la posible economía, haya de prescindirse de las condiciones apropiadas al objeto á que se la destina y de la relación en que ha de quedar con los pabellones inmediatos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Instituto de Ávila exponiendo la conveniencia de adquirir para ampliación de aquel Centro docente una extensa panera, propiedad de D.ª Dolores Barnuevo, con lo cual se regularizaría también el perímetro del edificio, y se obtendrían positivas ventajas para la instalación de varias clases,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que levante V. S. un croquis del local, cuya adquisición se propone, indicando la relación que guarda con el conjunto del edificio del Instituto, y haciendo constar en el informe que emita no sólo la tasación del inmueble, de acuerdo con el Director del Establecimiento y con la propietaria, sino también todos los demás detalles que considere oportuno consignar respecto al estado de la finca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Con el fin de atender á las obras de reparación que exigen los pabellones del Retiro destinados á Exposiciones de Bellas Artes, que en la próxima que ha de tener lugar en Octubre del año actual ha de ser con carácter internacional, conforme á los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que redacte V. S. el proyecto y presupuesto que considere necesarios, para que ambos pabellones queden en las debidas condiciones para la celebración del referido Certamen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Habiéndose acordado, á consecuencia de la visita que giró á las obras del Instituto de Cáceres el Arquitecto inspector D. Enrique María Repullés y Vargas, que la verja que da acceso al atrio de la Iglesia contigua al Instituto y á éste tuviera dos puertas, con el fin de evitar posibles divergencias entre la Autoridad eclesiástica y el Director de dicho Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á redactar el proyecto correspondiente para llevar á efecto la modificación acordada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RUFINO RODRÍGUEZ MONTANO, EN CÁCERES.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Palencia, dando cuenta del estado de abandono en que se halla el ex Convento de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo, y de la necesidad de atender á su reparación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se formule la propuesta á que hace referencia el artículo 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para el nombramiento de Arquitecto conservador del Monumento indicado, con el fin de que todos los cargos de esta clase, cuyo desempeño no está autorizado reglamentariamente, se acomoden á las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia que treinta y seis firmantes, vecinos de Oviedo, han elevado á este Ministerio exponiendo la conveniencia de que el proyectado Instituto de aquella capital se emplace en el llamado Campo del Hospicio, próximo al de San Francisco, que es uno de los puntos más céntricos y saneados de la población, y no en el sitio acordado, cuyas malas condiciones por la proximidad del Matadero, vecindades in-

mediatas y paso de entierros, además de la mala calidad del terreno para la cimentación, son por todos conocidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, como primer trámite para reunir todos los datos posibles acerca del asunto y á fin de formar cabal juicio del mismo, que se remita á V. S. dicha solicitud, interesándole su pronta devolución con el informe debido, tratando cuantos extremos contiene dicho documento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO, EN OVIEDO.

Habiéndose incoado expediente para tomar en arrendamiento un local situado en el paseo Imperial, de esta Corte, número 14, por el precio de 2.700 pesetas anuales, con el fin de acomodar en dicho lugar, como ampliación del almacén de decoraciones del Teatro Real, el material que existe en éste no utilizable y el del Conservatorio que hay almacenado en el local de la calle de Calvo Asensio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á practicar una visita de inspección en el local de que se trata, para informar acerca de sus dimensiones, circunstancias que reune para el servicio á que se destina, condiçiones de solidez, nombre del propietario y cantidad señalada por arrendamiento, cuyos datos son indispensables para la resolución que haya de adoptarse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO ARBÓS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Federico Martín Barrena, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Santa Ana la Real, de esa provincia, en solicitud de que se le reconozca el derecho á ascender á la categoría de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 3 de Junio último, á la que debe atenerse el interesado, aclaratoria de la de 14 de Mayo en que funda su petición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Federico Martín Barrena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente promovido por D.ª María del Rocío Morente y Cejo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Arcos de la Frontera, de esa provincia, en solicitud de que se la incluya en el Escalafón general del Magisterio en el lugar en que se encuentran las Maestras ascendidas al sueldo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que se trata de una reclamación contra el Escalafón, que es ya firme y definitivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Morente y Cejo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente promovido por D. Gregorio González Vicente Rivado, Maestro de la Escuela de la Fundación Fernández Areal, en el Ayuntamiento de Porriño, de esa provincia, solicitando se diligencie su título administrativo con el ascenso á 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que se trata de un Maestro de Patronato,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar le petición de D. Gregorio González hasta tanto que se dicte la disposición de carácter general relativa á los Maestros de su clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente promovido por D. Angel A. Guzmán Sauceda, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Ahillones, de esa provincia, en solicitud de que se le traslade á la de Guareña ó á la que pueda corresponderle, en cumplimiento de la Real orden de 23 de Enero último;

Teniendo en cuenta que las Escuelas carecen hoy de dotación, por ser el sueldo personal, y de conformidad con el Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Guzmán Sauceda, el cual sólo puede acudir al concurso de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente promovido por D. Martiniano Sánchez Escobar y Ortiz-Vivanco, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Gálvez, de esa provincia, en solicitud, primeramente, de que se diligencie su título con el ascenso á 1.375 pesetas, como comprendido en el caso tercero de la orden de 1.º de Diciembre último, y después, reclamando contra la corrida de escalas, resuelta por Real orden de 15 de dicho mes, y pidiendo de nuevo el citado ascenso á 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado ha renunciado á los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y que está resuelto lo que insta por tercera vez en el núm. 4.º de la orden de 24 de Noviembre último,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Martiniano Sánchez Escobar y que éste se atenga á la citada orden de 24 de Noviembre y á la de 15 de Enero próximo pasado *(Gaceta* del 20).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente promovido por D. Román de la Rúa y Alonso, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Tordillos, de esa provincia, en solicitud de que se rectifiquen los números del Escalafón en que ahora figura y se le coloque en mejor lugar;

Teniendo en cuenta que se trata de una reclamación contra el Escalafón, el cual es ya firme y definitivo, y está depurado por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, sin que se pueda modificar su estado de derecho,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Rúa y Alonso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Vidal Antich, Maestro propietario de una Escuela Nacional de Palma, en solicitud de que se deje sin efecto el art. 4.º de la Real orden de 4 de Febrero último, referente á que se dé posesión á D. Fabián Galindo García de la Escuela del barrio de la Soledad, que desempeña el reclamante, y que éste vuelva á su anterior Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Antich y que sin excusa ni pretexto de esa Inspección se dé cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 4.º de la citada Real orden de 4 de Febrero último, posesionando al Sr. Galindo de la Escuela del barrio de la Soledad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Vista la instancia de la Maestra en propiedad de las Escuelas Nacionales de Valencia, D.ª Josefa Fabra Barrachina, en solicitud de que se transforme en graduada con cuatro Secciones la unitaria que desempeña;

Visto el informe de la Inspección de Zona femenina emitido en el expediente, al que no se han unido los documentos que exige el Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada, sin perjuicio de reproducirla, sujetándose á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palamós (Gerona), respecto á que en lo sucesivo corran á cargo del Estado las atenciones del personal de las Secciones de las Escuelas graduadas de ambos sexos que vienen funcionando en la localidad, y vista la consulta del Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, relativa á si bastaría para ello que la Sección administrativa redujese el cargo por este concepto á los límites de lo que consignaba cuando las propias Escuelas eran unitarias,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión deducida de la instancia del Ayuntamiento de referencia, por no ajustarse á lo prevenido en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último y Real orden de 23 de Junio siguiente, no habiendo lugar á resolver sobre la consulta formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Señores Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, Inspector Jefe de la provincia y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palamós (Gerona).

Visto el expediente de D.ª María A. Tamargo, y teniendo en cuenta por una parte que, según informe del Rectorado de Oviedo, la interesada no obtuvo el título administrativo de 825 pesetas en momento oportuno, y, por otra, que el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 prohibió la expedición de todo título por el Censo de población y el reconocimiento de todo derecho al ascenso que no provenga del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Gomis Oromi, Maestro de Mataró, reclamando contra la continuación del Vocal Maestro de aquella Junta local, D. Juan B. Panés.

Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 determinó la forma de llevar á efecto la elección de Vocales Maestros en las Juntas locales de primera enseñanza, y el 7.º declaró que éstos se renovarán por mitad cada cuatro años, por lo que el actual Vocal de la de Mataró está legalmente en su puesto, por no haberle correspondido cesar en el primer sorteo;

Considerando que la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1913, en relación con el Real decreto de 5 de Mayo anterior, sólo dispone que cesen aquellos Vocales cuyo mandato cuatrienal hubiera expirado, lo que no ocurre respecto al de Mataró;

Considerando que la preferencia reconocida á los Directores de Escuelas graduadas sólo tiene el alcance de una recomendación hecha á los electores, como ya se ha declarado por este Ministerio, pero nunca una orden que coarte la libertad de aquéllos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José María Pérez González, ex Maestro de Ousende, en solicitud de abono de haberes;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 30 de Diciembre de 1913 se confirmó, previo informe del Consejo de Instrucción pública, la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública hecha respecto al interesado por la de 12 de Julio anterior,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de Seana, D. Álvaro Sánchez Rodríguez, solicitando abono de atrasos por el Censo de población;

Teniendo en cuenta que la expedición del título de 825 pesetas de sueldo obtenido por el interesado tiene por base, según informa el Rectorado, no el Censo sino una certificación expedida en Noviembre de 1908, ya que sólo teniendo en cuenta el Censo le fué denegado aquél en 1907,

Esta Dirección general ha acordado que dicha instancia sea desestimada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Ros Prats, Maestro director de la Escuela de niños de la Fundación «Tobrá», en San Esteban de Castellar, solicitando se le nombre, fuera de concurso, para la de igual clase y categoría de Canet

de Mar, como comprendido en la resolución primera de la orden circular de 21 de Noviembre último;

Teniendo en cuenta que tal disposición no comprende al interesado, porque sólo se refiere á los Maestros nombrados equivocadamente por concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Ros Prats y llamar la atención de esa Inspección para que en lo sucesivo se atenga en sus informes á lo que las disposiciones vigentes determinan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de D. Pío de las Heras Sánchez y don Juan Gil Garcés, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Torresandino y Salas de los Infantes (Burgos), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de D.ª María de la Alegría Pérez Guasch y D.ª María del Carmen Lanuza Granada, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Vimbodí y Tortosa (Tarragona), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D.ª María Victoria Páez Arjona y doña Ana González Osuna, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Canillas de Aceituno y Sedella (Málaga), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D.ª María Consolación Yáñez Peón, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villalonga (Pontevedra), y D.ª Margarita Otero Fernández, de la de Fabal (Lugo), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1194.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D.ª María Morales Blanco y D.ª Laura Calamita Teijeiro, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Baños de Montemayor y Navaconcejo (Cáceres), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Castro-Urdiales (Santander), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D. Manuel Montes Morcano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Quintanilla-San García (Burgos), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Eladia del Moral Sáiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de La Nava de Ricomalillo (Toledo), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª María del Sagrario Ropero Díaz.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Rourell (Tarragona), con el haber anual de 250 pesetas, á D.ª Joaquina Pellicer Padreny.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Malleza, Salas (Oviedo), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Tomasa Villar Cía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Pedroso (La Coruña), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Julia Amalia Cabañas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Ayamonte (Huelva), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D. Esteban Díaz Sousa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Eslida (Castellón), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Manuela Belarte Cortes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de El Llano, Molina (Murcia), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Enriqueta Casanova Llorente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Sena (Huesca), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Josefa Plana Mañanet.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª María Jesús Cabrera Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Tejeda (Canarias), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y los demás señalados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada y con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de los Maestros de Segovia y Riaza solicitando la creación de nuevas clases nocturnas de adultos;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913 y disposiciones citadas en el último párrafo de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las mencionadas clases de adultos sólo podrán establecerlas los Ayuntamientos, siempre que todos los gastos de las mismas se abonen con cargo á los presupuestos municipales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel González Ruiz, Maestro auxiliar de las Escuelas Nacionales de esa capital, recurriendo contra la designación hecha por ese Rectorado de los Maestros y Auxiliares que han de desempeñar durante el presente curso las clases nocturnas de adultos;

Teniendo en cuenta que al interesado le asiste derecho á figurar en el correspondiente turno para desempeño de las citadas clases de adultos, y que dicho turno, ya establecido, debe respetarse,

Esta Dirección general ha resuelto que se tengan en cuenta para la próxima designación de Maestros y Auxiliares que hayan de desempeñar clases de adultos los derechos de don Manuel González Ruiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D.ª Magdalena Refojo Pereiro, Maestra de la Escuela Nacional de Ríotorto (Lugo), solicitando pasar fuera de concurso á la de Pastoriza, en la misma provincia, en donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D.ª Carmen Fernández de la Torre, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Huelma (Jaén), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Castillo de Locubín, en la misma provincia, en donde su esposo sirve otra de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Martín Amado Cayón y Cos,

Esta Dirección general ha acordado que se hagan constar en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores los servicios que tiene prestados en la enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado disponer que D. Pío Ramón Ojea cese en el cargo de Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Heliodoro Iglesias y Araújo Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto de Orense.

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada por D.ª María del Pilar Cortijo y D.ª María del Pilar Morón, Profesoras de Música de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos y Valladolid, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª María del Pilar Cortijo Arronte Profesora de Música de la Normal de Maestras de Valladolid y á D.ª María del Pilar Morón y Fernández para igual cargo de la de Burgos, á cada una con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos y Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Rosario Novella Mateo Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Con fecha 28 de Marzo próximo pasado el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gárgoles de arriba comunica á este Ministerio lo siguiente:

«Este Ayuntamiento posee Casa Consistorial, en la cual, y entre otras dependencias del Municipio, figuran varias habitaciones destinadas á casa del Maestro, y como quiera que dicho D. Luis Gallego, Maestro de Instrucción pública, posee la llave del tiro de escalera, priva á este Ayuntamiento el poder ocupar la Sala de Sesiones y Secretaría, que se encuentran en la planta principal de dicha Casa Consistorial.

»En varias ocasiones y fechas se ha recurrido al señor Gobernador é Inspector correspondiente, manifestando que entregue dicho señor las llaves de las dependencias municipales, á lo cual el señor Maestro dice no obran en su poder.

»Por todo lo expuesto, acudo á V. I. con el fin de que siendo el tiro de escalera y puerta de uso común ó servidumbre para ocupar las dependencias municipales que existen en la planta principal, espero ordene V. I. al señor Maestro deje expedita la entrada á las dependencias municipales, que ahora nos tiene interceptadas, y, por lo tanto, retiene en su poder, cosa que no le pertenece.

»Al mismo tiempo he de significar á V. S. que la vivienda que dicho señor tiene en la Casa Consistorial la tiene deshabitada, por lo cual irroga perjuicios de consideración al Ayuntamiento y vecindario.»

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer lo que estime conveniente, á fin de que se respete el derecho que corresponda á cada una de las partes, manteniéndolas dentro de los límites á que haya lugar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido á favor de D. Alfonso Esteve y Martínez el 30 de Septiembre de 1910.

Madrid 23 de Julio de 1913.—*Por el Director general,* WEYLER.

(*Gaceta* del 23 de Abril de 1914.)

Departamentos Ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El día 23 de Abril de 1916 se cumplirá el III Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, por cuyo inmarcesible renombre es y será gloriosa España, mientras haya gusto de letras en el mundo, y pues él escribió un libro inestimable, á cien idiomas traducido y justamente llamado «Biblia humana de la Edad moderna», la conmemoración de tal fecha, para que resulte digna de su objeto ha de ser una fiesta de la Humanidad, un grandioso banquete del espíritu al cual concurran los hombres cultos de todas las nacionalidades, y especialmente de la gran familia hispana, que tienen por vínculo de su pensar y de su sentir la rica y hermosa lengua del autor del *Quijote.*

La íntima seguridad de que nuestra Nación no estará sola al celebrar la gloria del más preclaro de sus escritores, no debe hacernos indolentes ni perezosos; antes al contrario, y pues no queda sobrado tiempo disponible, debe estimularnos para preparar con diligencia tales solemnidades, que por su esplendor é importancia correspondan cumplidamente no sólo á lo que debemos á la augusta memoria de Cervantes y á nuestro buen nombre, sino también á los altos merecimientos y á la exquisita cortesía de quienes de fuera de España vendrán á favorecernos, compartiendo en nuestra compañía el grande amor que profesamos al novelista excelso, que si por el nacer tuvo á nuestra Nación por patria, pertenece á todo el mundo por la universalidad de su genio incomparable.

Á este fin, tengo el honor de someter á la aprobación de vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Abril de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Eduardo Dato.

REAL DECRETO

Á propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para preparar y dirigir las solemnidades, fiestas y demás actos con que haya de conmemorarse el III Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra se nombra una Junta, que formarán el Presidente del Consejo de Ministros; los Ministros de Estado, de la Guerra, de Marina y de Instrucción pública y Bellas Artes; dos representantes de las Reales Academias Española y de Bellas Artes de San Fernando, designados, respectivamente, por estas Corporaciones; uno de la Asociación de Escritores y Artistas; otro del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid; el Director de la Biblioteca Nacional; el Presidente de la Diputación provincial de Madrid; el Alcalde de Madrid; el Duque de Berwick y de Alba, como fundador del premio Cervantes, y un representante que designe el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El Gobierno agregará á esta Junta, cuando lo estime conveniente, los representantes autorizados de otras Corporaciones.

Será Secretario de la Junta, con voz y voto en ella, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.° La Junta podrá dividirse en secciones y deliberar en pleno, con asistencia, á lo menos, de la tercera parte de sus individuos.

Art. 3.° Á reserva de llevar á la práctica cuantos otros proyectos sean de su iniciativa, la Junta se propondrá con preferencia la ejecución de los siguientes:

1.° La erección en Madrid, por suscripción voluntaria, de un Monumento á Cervantes, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1905, y tomada en cuenta, además, la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de Octubre de 1912.

2.° La publicación, que deberá terminarse antes de Abril de 1916, de dos copiosas ediciones del *Quijote*, la una crítica y con comento, tal como hoy lo exige el adelanto de nuestra cultura, y la otra de carácter popular y escolar, con ilustraciones artísticas y notas breves, así históricas como de vocabulario y de gramática, todo ello conforme á lo dispuesto en la mencionada Real orden de 12 de Octubre de 1912, y en otra del mismo Ministerio de 16 de Marzo de 1913.

3.° La celebración en el Palacio de Bibliotecas y Museos de una Exposición Nacional Bibliográfico-cervantina.

4.° La formación y publicación del Catálogo ilustrado de la Sala de Cervantes, de nuestra Biblioteca Nacional.

5.° La celebración de una Exposición Internacional artística de Cervantes, previo concurso, en que se premie á los autores de los tres mejores cuadros que representen escenas del *Quijote*.

6.° La celebración de otros concursos de carácter cervantino, organizados por las Reales Academias Española, de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas.

7.° La creación de un organismo que, de acuerdo con la Real Academia Española, vele juntamente por la difusión y por la pureza de nuestro idioma, inspeccionando su enseñanza, mediante convenios internacionales, en los principales Centros didácticos de Europa y América, y gestionando el envío de buenos Profesores españoles que enseñen el castellano en aquellos países, otorgando premios que estimulen el celo de los hispanistas que propagan en ellos nuestra cultura y nuestra habla, fomentando fuera de nuestra Patria la venta de buenos libros escritos en castellano, y, en fin, inspeccionando en el extranjero, también mediante acuerdos internacionales, la publicación de obras españolas.

8.° La edificación y dotación de una Casa Refugio, que se llamará de Miguel de Cervantes, destinada para escritores ancianos y enfermos.

9.° La acuñación, con el busto de Cervantes, de una medalla, ó, á ser posible, de una moneda de curso legal en España y en los demás países en que se habla como lengua nacional la española.

10. La tirada y circulación durante los años 1915 y 1916 de una serie de sellos de correos con el retrato de Cervantes y con figuras y escenas del *Quijote*.

11. La celebración de dos solemnes fiestas religiosas, una en el Templo de San Francisco el Grande, y otra en la Iglesia de las Trinitarias, en que Cervantes fué sepultado.

12. La organización de fiestas populares, algunas de las cuales consistirán en cabalgatas formadas por la nobleza, el Ejército y los escritores y artistas, y en representaciones de algunas obras de Cervantes y del gran dramaturgo inglés Guillermo Shakespeare, cuya muerte ocurrió en los mismos días que la del autor del *Quijote*, y á cuya gloriosa fama debe tal fineza la cortesía española.

Además, y por la notable importancia que en orden á la vida de Cervantes tienen las ciudades de Alcalá de Henares, Valladolid y Sevilla, la Junta organizará en ellas otras solemnidades, que se celebrarán bajo los inmediatos auspicios y con asistencia del Gobierno.

Art. 4.° Para cumplir los acuerdos de la Junta se nombra un Comité ejecutivo compuesto de D. Francisco Rodríguez Marín, Presidente; D.ª Blanca de los Ríos de Lampérez, D. Mariano de Cavia, D. José Gómez Ocaña, D. José María Ortega Morejón, D. Norberto González Aurioles, Vocales, y D. Fidel Pérez Mínguez, Secretario.

Art. 5.° Para atender á los primeros gastos que origine la conmemoración del III Centenario de la muerte de Cervantes, el Gobierno pedirá á los Cuerpos Colegisladores un crédito extraordinario de 50.000 pesetas.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(*Gaceta* del 23.)

MINISTERIO DE ESTADO

OPOSICIONES

Tribunales de oposición á las plazas de pensionados, vacantes en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma.

TRIBUNAL DE PINTURA

Los señores opositores á la plaza de pensionado por la Pintura de Historia, vacante en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma, se presentarán el martes, día 28 del corriente mes, á las seis de la tarde, en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Secretario*, J. GARNELO.

(*Gaceta* del 23.)

TRIBUNAL DE ESCULTURA Y GRABADO EN HUECO

Los señores opositores á las plazas de pensionados por la Escultura y pensionado por el Grabado en hueco, vacantes en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma, se presentarán el jueves, día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 22 de Abril de 1914.—*El Presidente del Tribunal*, JOSÉ ESTEBAN LOZANO.

(*Gaceta* del 23.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Valencia: Concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Castellón. Universidad de Zaragoza: Rectificación al anuncio inserto en la «Gaceta» del 15, concurso rápido, y Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesora de Música de la Normal de Maestras de Huesca («Gaceta» del 22 de Abril). Universidad de Barcelona: Dejando sin efecto el anuncio publicado en la «Gaceta» del 2 del actual y quedando subsistente el inserto en la del 24 de Marzo próximo pasado, referente al concurso que se menciona, y rectificando en el sentido que se expresa la relación de vacantes de Escuelas publicada en la «Gaceta» del 14 del actual, y Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría de Derecho de la de Santiago («Gaceta» del 24). Universidad de Santiago: Rectificando en el sentido que se expresa la relación de Escuelas vacantes anunciadas en la «Gaceta» del 17 del actual («Gaceta» del 25).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 1.º de Mayo de 1914 — Núm. 35

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes declarando de mérito en la carrera del Catedrático excedente D. Rafael Altamira la publicación de las tres obras de que es autor y que se mencionan.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Farmacia de la Central, D. Ricardo Serrano, perciba la gratificación que se expresa.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que en la Escuela Central se separen las enseñanzas de la Caligrafía y del Dibujo, quedando á cargo del titular D. Baldomero Noguerol la primera, y nombrando para la enseñanza del Dibujo á D. Francisco Lloréns y Díaz.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedráticos interinos de las asignaturas que se mencionan de la Escuela de Cádiz á D. Francisco Javier Serrano y García, D. Joaquín Fernández Repeto y D. Luis Alvarez Morete.*

Real orden nombrando Catedrático interino de Lengua francesa de la de La Coruña á D. José María Fariña y Bugía.

Idem (rectificada) nombrando Catedrático interino de Geografía é Historia de la de La Coruña á D. Federico Fernández Sar.

Idem nombrando Catedrático en propiedad de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría plana y esférica de la de Santa Cruz de Tenerife á D. Aurelio Delgado Herrera.

Idem declarando no ha lugar á lo solicitado por el Presidente de la Federación de Oficiales de la Marina civil, domiciliada en Bilbao, relativo á que dicha Asociación esté representada por un individuo de su seno en la Comisión mixta que ha de entender acerca del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituída por D. José del Valle Pedraja y D.ª Matilde Gómez del Valle, con el nombre de Escuelas gratuitas Leopoldo del Valle, en Ríotuerto (Santander).*

MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS. *Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo de la comunicación de la Comisión provincial de Sevilla, sobre nombramiento del personal auxiliar y subalterno de estas Comisiones.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando Profesores de término de las Escuelas Industriales de Alcoy, Zaragoza y Valladolid, con destino á las enseñanzas que se indican, á D. Joaquín María de Brugada y Panizo, D. Octavio Viñas Heras y D. Mariano Claver Salas, respectivamente.*

Real orden autorizando á D. Rafael Amat para tomar posesión en la Escuela Industrial de Valencia del cargo de Profesor de término de la de Jaén.

Idem disponiendo que por el Inspector general, D. Antonio María Fabié, se gire una visita de inspección á la Escuela Industrial de Jaén, á los fines que se expresan.

Idem dando por terminada la licencia que por la de 12 de Septiembre de 1912 le fué concedida al Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Eugenio Alvarez Dumont, y concediéndole un plazo de tres meses para que pueda reintegrarse á su Cátedra.

Idem disponiendo se suspendan, durante el curso actual, los efectos del art. 50 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 1.500 pesetas á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden aprobando la lista de los aspirantes á ingreso que han demostrado méritos suficientes para disfrutar las pensiones á que se refiere el Real decreto de 21 de Septiembre de 1913.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 334 ejemplares de la obra* Diario de una Obrera, *de doña María Echarri.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes nombrando Arquitectos directores facultativos de obras en las provincias de Soria y Málaga á D. Félix Hernández Jiménez y D. Manuel Rivera y Vera, respectivamente.*

Real orden referente al suministro y colocación de contadores de agua en la Universidad Central, Facultad de Medicina y Museo de Velasco, de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden de nombramiento de Maestros directores de las Escuelas de Bilbao.*

Real orden anulando la conversión en graduada de la Escuela de párvulos de Cervera del Río Alhama (Logroño), por las razones que se expresan.

Idem resolviendo el expediente promovido por D.ª María Petra López Gómez, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público.

Idem íd. el ídem íd. en virtud de consulta del Jefe de la Sección de Barcelona, acerca de si al tomar posesión un Maestro propietario debe cesar el interino más antiguo ó el más moderno.

Idem íd. la instancia de D. Joaquín Respino Navarro, Director de la graduada de niños del Grupo Da Guarda, *en La Coruña, sobre el extremo que se menciona.*

Idem íd. la consulta del Jefe de la Sección de Santander sobre la fecha que debe servir de base para rebajar á 500 pesetas los sueldos de los Maestros interinos que se expresan.

Reales órdenes disponiendo se expidan los nombramientos de Maestros directores en propiedad de las Escuelas graduadas de niños de Baracaldo (Vizcaya) y Tauste (Zaragoza) á favor de D. Hilario de Agapito y Soto y D. Francisco Godoy González, respectivamente, y de la de niñas de Baracaldo (Vizcaya) á D.ª María López Gordo.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Nombrando á D. Julio Miguel Sánchez y Salcedo Auxiliar interino del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de Salamanca.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo la*

petición formulada por D. Antonio Portolés Serrano para que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras.
Nombrando á D. Cristóbal Castañer Palmer Ayudante repetidor interino de Lengua inglesa de la Escuela de Palma de Mallorca.
Autorizando á D. Salvador Marquínez Isasi, Ayudante de la de Zaragoza, para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras que se expresan.
CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con obras en las Ruinas de Itálica; Salón de lectura de la Biblioteca Nacional; Castillo de Loarre, y Museo Antropológico, de esta Corte.*
Pidiendo á la Junta facultativa que eleve propuesta para el nombramiento de Arquitecto director de los trabajos que se efectúan en el Teatro Romano, de Mérida.
Orden referente al proyecto de adquisición, en la finca denominada Castillo de Santa Catalina, en Málaga, de una parcela de terreno para ampliar la Estación Sismológica.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente se expresan, formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.*
INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Escalafón de Inspectores en 1.º de Enero del año actual.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de V. S., en la que solicita se declaren de mérito en su carrera las obras tituladas *Historia de la propiedad comunal* ó *Historia del Derecho español*, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Solicitado por D. Rafael Altamira, Catedrático excedente, que se declaren de mérito en su carrera las obras tituladas *Historia de la propiedad comunal* ó *Historia del Derecho español*, y emitido informe acerca de las mismas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas;

»En vista del citado informe, y de que las obras de que se trata reunen las condiciones necesarias de claridad y orden para que puedan ser utilizadas en la enseñanza,

»El Consejo entiende que procede emitir dictamen favorable á la pretensión del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S., con devolución de las obras informadas, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. RAFAEL ALTAMIRA, CATEDRÁTICO EXCEDENTE.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de V. S., en la que solicita se declare de mérito en su carrera la obra titulada *Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de Alicante*, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Solicitado por D. Rafael Altamira y Crevea, Catedrático excedente, que se declare de mérito en su carrera la obra titulada *Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de Alicante*, premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas;

»En vista del citado informe, y de que la obra de que se trata reune las condiciones de claridad y orden para que pueda ser utilizada en la enseñanza,

»El Consejo entiende que procede emitir dictamen favorable á la pretensión del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S., con devolución de la obra informada, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. RAFAEL ALTAMIRA, CATEDRÁTICO EXCEDENTE.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Farmacia de la referida Universidad, D. Ricardo Serrano y López Hermoso, perciba, desde 17 de Marzo del corriente año, la gratificación anual de 2.250 pesetas, que se halla vacante por encontrarse desempeñando la Cátedra de Farmacia práctica el Auxiliar numerario que la disfrutaba.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede, por tanto, sin efecto la Real orden de 11 de Agosto de 1913 que concedió al Sr. Serrano y López Hermoso la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la Escuela Central de Comercio se separen las enseñanzas de la Caligrafía y del Dibujo, de las cuales es titular D. Baldomero Noguerol, quedando á cargo de éste la primera y nombrando para la enseñanza del Dibujo á D. Francisco Lloréns y Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Comercio.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades de la enseñanza náutica, y conforme con la propuesta del Director del Instituto general y técnico, de acuerdo con el de la Escuela de Náutica de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Francisco Javier Serrano y García, Catedrático interino de Eloctrotecnia, máquinas de vapor y demás motores marinos; á D. Joaquín Fernández Repeto, Catedrático interino de Conocimiento de mercancías con aplicación al transporte, y á D. Luis Álvarez Morete, Catedrático interino de Gramática castellana y Lengua francesa; los tres con la gratificación que tenga á bien señalarles la Diputación provincial gaditana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Cádiz.

(*Gaceta* del 25 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 22 de Enero dirigió á este Centro el Catedrático de Lengua francesa de la Escuela de Comercio de La Coruña, D. José María Fariña y Bugía, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Director de la Escuela de Náutica de la misma capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre á dicho Sr. Fariña Catedrático interino de Lengua francesa de la Escuela de Náutica de La Coruña, con la gratificación que la Diputación provincial tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de las Escuelas de Comercio y de Náutica de La Coruña.

(*Gaceta* del 26 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia en el nombramiento de Catedrático interino de la Escuela de Náutica de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho nombramiento para la Cátedra de Geografía é Historia de aquella Escuela se entienda extendido á favor de D. Federico Fernández Sar, y no Gar, como dice el primer nombramiento publicado en la *Gaceta*, y surtiendo efecto desde aquella fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar convenientemente la enseñanza náutica en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, y á las especiales circunstancias que concurren en el Piloto de la Marina mercante D. Aurelio Delgado Herrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Catedrático en propiedad de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría plana y esférica de la mencionada Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que comenzará á percibir desde el momento en que estén dotados estos servicios en el Presupuesto, y hasta entonces con la remuneración que tengan á bien señalarle las Corporaciones locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Presidente de la Federación de Oficiales de la Marina civil, domiciliada en Bilbao, pide que dicha Asociación esté representada por un individuo de su seno en la Comisión mixta que ha de entender acerca del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no teniendo la Comisión nombrada que resolver otra cuestión que la de competencia no ha lugar á conceder lo que se pide.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25 de Abril.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Fernando Fernández de la Pedraja, en concepto de patrono de la Fundación «Escuelas gratuitas Leopoldo del Valle», en Ríotuerto (Santander), en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Institución mencionada;

Resultando que por escritura otorgada por los esposos don José del Valle Pedraja y D.ª Matilde Gómez del Valle, en 5 de Diciembre de 1891, ante el Notario de Barcelona D. José María Vives y Mendoza, se constituyó la Fundación titulada «Escuelas gratuitas Leopoldo del Valle», con el fin de que en dichas Escuelas se dé la enseñanza primaria Elemental y Superior de los niños y niñas del Ayuntamiento de Ríotuerto, y además Escuelas nocturnas de Dibujo y elemental de adultos, cuyas enseñanzas han de ser completamente gratuitas;

Resultando que en el citado documento se consignan el Patronato que habrá de regir la Fundación y los bienes de la misma, habiéndose aumentado su dotación en escritura pública otorgada por los citados consortes ante el referido Notario de Barcelona D. José María Vives, en 26 de Noviembre de 1892;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el reclamante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que dicha Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por los Fundadores en la referida escritura de 5 de Diciembre de 1891, deberán ser designados patronos de la Fundación D. Moisés Gómez del Valle y D. David Gómez del Valle, á los que se confiere en dicho documento, entre otras facultades, la de nombrar uno ó varios sucesores en el Patronato y en la administración para después de su muerte, y también para mientras ellos vivan, relevando á los patronos de la obligación de rendir cuentas de la Fundación, si bien deberán hacer saber todos los años, por circular, al Ayuntamiento de Ríotuerto y á los vecinos, la situación de los bienes de la misma y la inversión de sus productos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación instituída por D. José del Valle Pedraja y D.ª Matilde Gómez del Valle, con el nombre de «Escuelas gratuitas Leopoldo del Valle», en Ríotuerto (Santander), como de beneficencia particular, comprendida en las disposiciones vigentes.

2.º Que se confirme en sus cargos de patronos á D. Moisés Gómez del Valle y á D. David Gómez del Valle designados por el Fundador, y nombrar, juntamente con los citados señores, para desempeñar dicho cargo, á D. Fernando Fernández de la Pedraja, una vez que presente copia autorizada del documento notarial en que aparece nombrado por D. David Gómez del Valle.

3.º Que se releve á los patronos de la obligación de rendir cuentas, según expresa voluntad de los Fundadores, debiendo únicamente dirigir anualmente una circular al Ayuntamiento de Ríotuerto y á los vecinos del mismo pueblo haciendo constar los bienes de la Fundación y la inversión de sus productos.

4.º Que conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Instrucción vigente, y declarado en el núm. 3.º de la Real orden del Ministerio de Fomento de 21 de Julio de 1892, el Gobierno ejercerá además en las Escuelas de que se trata la Inspección que en los Establecimientos de enseñanza le corresponde, por lo que respecta á la moral, higiene y estadística.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27 de Abril.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos históricos y artísticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la comunicación dirigida á este Ministerio con fecha 5 de Diciembre último por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Sevilla, sobre nombramiento del personal auxiliar y subalterno de estas Comisiones;

Resultando que en la indicada fecha la Comisión referida manifestaba la necesidad de que por este Ministerio se dictase una disposición de carácter general, declarando que el nombramiento del personal auxiliar y subalterno de las Comisiones provinciales de Monumentos corresponde á las mismas, con arreglo á los preceptos por que se rigen tales organismos, alegando diversas consideraciones para sostener que siendo las Comisiones mencionadas las responsables de la guarda y conservación de los Monumentos históricos y artísticos necesitan personal de su absoluta confianza y que reuna determinadas condiciones, circunstancia de que no pueden responder haciendo el nombramiento por las Diputaciones provinciales, que pagan con cargo á sus respectivos presupuestos los sueldos de dicho personal;

Considerando que la cuestión que la Comisión de Monumentos de Sevilla somete á este Ministerio se encuentra resuelta definitivamente por el superior jerárquico de las Diputaciones provinciales, ó sea por el Ministerio de la Gobernación, ante el cual fué planteada la misma cuestión por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, dictándose la Real orden de 24 de Marzo de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31 del mismo mes y año, en la cual se dispuso, con carácter general, que los empleados y dependientes de las Comisiones provinciales de Monumentos sean nombrados por las Diputaciones provinciales á propuesta de dichas Comisiones, formulada con previo concurso y anuncio de las vacantes para admisión de solicitudes documentadas, precepto con el cual, al propio tiempo que se respeta la ley que deja á las Diputaciones provinciales el libre nombramiento y separación de sus empleados y dependientes pagados por ellas, se atiende á la consideración de que el personal que presta sus servicios en los Monumentos históricos y artísticos debe reunir condiciones de idoneidad y competencia, compaginándose así el respeto á la ley con las necesidades del servicio á que dicho personal está afecto;

Considerando que la legislación vigente al dictarse la Real orden mencionada es la misma que hoy rige, sin que ninguna nueva disposición legislativa haya venido á modificar el estado de derecho existente en aquella fecha, y que por lo mismo es preciso atenerse á lo resuelto y limitarse á cumplir lo mandado por quien, con facultades para ello, ha declarado la verdadera interpretación y alcance que han de darse á los preceptos que regulan el nombramiento y separación del personal dependiente de los varios organismos que constituyen la Administración en sus distintos ramos;

Oída la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Visto el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que sin perjuicio de dar cumplimiento á lo que previene la ley de 10 de Julio de 1885 para la provisión de plazas que vaquen en las Comisiones de Monumentos, en cuanto dicha ley sea compatible con la naturaleza de los cargos que corresponden al personal de las mismas, se signifique á la Comisión provincial de Monumentos de Sevilla, como resolución á lo que expone en su comunicación de 5 de Diciembre último, que para el nombramiento de su personal auxiliar y subalterno se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo de 1886, dictada por el Ministerio de la Gobernación, y

2.º Que la presente resolución se entienda adoptada con el carácter de general, debiendo atenerse á ella las Comisiones provinciales de igual índole, por lo que se refiere al nombramiento de sus empleados y dependientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, á D. Joaquín María de Brugada y Panizo, actual Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Sevilla y Directores de las Escuelas Industriales de Alcoy y Cádiz.

Méritos y servicios de D. Joaquín María de Brugada y Panizo.

Bachiller en Artes, Ingeniero Industrial, con título expedido en 25 de Noviembre de 1892.

Profesor numerario de Física industrial de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 16 de Octubre de 1905; en dicha Escuela desempeñó también la clase de Construcción de máquinas y de Legislación del trabajo y fué Jefe de los talleres de la misma Escuela.

En la Escuela Elemental de la misma ciudad estuvo encargado de las asignaturas de Nociones de Geometría descriptiva, Topografía y Física general, y desempeñó también el cargo de Jefe de los talleres.

En virtud de concurso de traslado fué nombrado Profesor numerario de Estereotomía, Construcción arquitectónica y Tecnología de los oficios de construcción de la Escuela Superior de Artes Industriales, Industrias y Bellas Artes de Cádiz, por Real orden de 5 de Septiembre de 1908.

En la actualidad desempeña en la misma Escuela el cargo de Profesor de término, con destino á la enseñanza de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico.

Ha sido Ingeniero de Hacienda, Verificador de contadores eléctricos en la provincia de Santander, Ingeniero de la Compañía de los Ferrocarriles de T. B. J., hoy M. Z. A.; es autor de una *Memoria* publicada en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Abril de 1900, por Real orden del Ministerio de Hacienda, y de varios artículos profesionales publicados en la *Revista de Ingenieros Industriales*.

(*Gaceta* del 27.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino á las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, á D. Octavio Viñas Heras, actual Profesor de término de la de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la úl-

tima categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Zaragoza y Logroño.

Méritos y servicios de D. Octavio Viñas Heras.

Perito manufacturero. Perito químico y grado de Ingeniero de Industrias textiles; tiene aprobadas todas las asignaturas que constituyen el plan de estudios del Bachillerato.

Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 28 de Noviembre de 1913.

Ha sido Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Tarrasa, y como tal meritorio estuvo encargado en la referida Escuela sustituyendo á los Profesores titulares de varias Cátedras, entre otras, las de Dibujo geométrico, Construcción general, Ampliación de la Física industrial, Elementos de Física y Química, Electrotecnia elemental, Tintorería y aprestos y Ampliación de la tintorería y aprestos.

Fué Profesor interino de Elementos de Física y Química, con previas nociones de Álgebra, de la Escuela de Artes y Oficios de Tarrasa.

Dió conferencias particulares á los alumnos de la Escuela de Tarrasa y es autor de unas contestaciones con programa de Tecnología textil (segundo curso) de la Escuela de Tarrasa, y ha publicado un folleto titulado *La máquina selfacting para lana y estambre*, folleto velografiado de 67 páginas, 1907, y en la revista *El Eco de la Industria*, de Barcelona, publicó un trabajo sobre hilatura en general.

(*Gaceta* del 27.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, á D. Mariano Claver Salas, actual Profesor de término de la misma asignatura de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Valladolid y Logroño.

Méritos y servicios del Sr. Claver.

Licenciado en Ciencias químicas, con título expedido en 10 de Enero de 1912.

Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) de las asignaturas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 16 de Mayo de 1913, posesionándose en 2 de Junio siguiente.

Por permuta pasó á igual cargo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, en la que continúa.

Con anterioridad á su nombramiento de Profesor de término estuvo encargado en la Facultad de Ciencias de Zaragoza del curso práctico de Química general durante los cursos de 1909 á 1910 y 1910 á 1911.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Rafael Amat, Profesor de término electo de la Escuela Industrial de Jaén, en súplica de que se le autorice para tomar posesión de este cargo en la Escuela Industrial de Valencia y continuar en la misma por todo el curso actual;

Considerando que el Sr. Amat, como Profesor de término, interino, de esta última Escuela, se halla comprendido en las disposiciones de la Real orden de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión del expresado cargo de Profesor de término en la Escuela Industrial de Valencia, en la que podrá continuar hasta principios del próximo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Valencia y Directores de las Escuelas Industriales de Jaén y Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Inspector general de enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes, D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, se gire una visita de inspección á la Escuela Industrial de Jaén, facultándole para que en vista de su resultado adopte las medidas de orden que estime necesarias para el buen funcionamiento de dicho Centro; percibiendo por el servicio que se le encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 30 de Enero de 1913 y en concepto de dietas 25 pesetas diarias y los gastos de locomoción en primera clase, con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Inspector general de enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la licencia de tres años concedida por Real orden de 12 de Septiembre de 1912 al Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, D. Eugenio Álvarez Dumont, se dé por terminada desde luego, y teniendo en cuenta que el interesado se encuentra actualmente en la República Argentina se le concede el plazo de tres meses para que pueda reintegrarse á su Cátedra, previniéndose que de no verificarlo dentro de dicho plazo será declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alberto Badillo Pinto, alumno oficial de la Escuela Industrial de esta Corte, solicitando se suspenda la aplicación de lo preceptuado en el art. 50 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, para facilitar á los alumnos que se hallen incursos en él el medio de normalizar sus estudios, ya que, por su condición de obreros, solamente la necesidad de tener que atender á su subsistencia pudo ser la causa de haber incurrido en la penalidad que establece;

Considerando que dicho artículo fué inspirado en la conveniencia de impedir que los alumnos pudieran matricularse dentro del mismo curso en diferentes asignaturas, en cuya aprobación, seguramente, habrían de fracasar, dado el escaso tiempo que les permiten consagrar al estudio sus habituales ocupaciones;

Considerando, sin embargo, que los fundamentos alegados por el interesado, aunque no justifican en modo alguno la sus-

pensión definitiva de dicho artículo, inducen á otorgar alguna tolerancia en la aplicación del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendibles las razones expuestas por el solicitante, y de conformidad con el informe favorable del Director de la citada Escuela, ha tenido á bien resolver que, manteniéndose en vigor el referido art. 50 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se suspendan sus efectos durante el curso actual, debiendo, en lo sucesivo, ser aplicado á los que incurrieran en la penalidad que establece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de esta Corte.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla, la subvención de 1.500 pesetas, para el sostenimiento de las enseñanzas de obreros que tiene establecidas. Dicha cantidad se librará con cargo al crédito de 67.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del presupuesto vigente, y á nombre del Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Nacional de Artes Gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la lista de los aspirantes á ingreso en la Escuela Nacional de Artes Gráficas que han demostrado méritos suficientes para disfrutar de las pensiones á que se refiere el Real decreto de 21 de Febrero de 1913, y que ha sido remitida á este Ministerio por el Director de dicho Centro en comunicación de 8 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lista de los alumnos propuestos para pensión.

D. Ignacio Basterra.
» Manuel de Arpe y Retamino.
» Antonio Navarrete.
» José Gallardo.
» Balbino Fresneda.
» Ramón Martín de la Arena.
» Germán Martín Orbe.
» Alejandro García.
» Salvador González Guerrero.
» José López.
» Eduardo de la Torre.
» Pablo Méndez.
» Carlos de Arpe y Camacho.
» José Rokiski.
» Guillermo Egido.
» Rafael Iriberri.
» Antonio Treviño.
» Francisco Javier González.
» Antonio Macasoli.
» Manuel García Maurino.
» Manuel Baena.
» Teodoro Pérez Martín.
» Carlos Tuesta.
» Ricardo Pérez Sánchez.
D. Daniel Macías.
» Tomás Lafuente.
» Angel Raso.
» Gregorio Ruiz Sánchez.
» Antonio Perpén Herrera, y
» Domingo Puente.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes fecha 6 de Febrero y 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 334 ejemplares, al precio de 0,75 pesetas cada uno, de la obra titulada *Diario de una Obrera*, de la que es autora D.ª María Echarri, y que su importe total de 250,50 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, formula la Junta facultativa de Construcciones civiles para la provisión del cargo de Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el desempeño del expresado cargo á D. Félix Hernández Jiménez, que ocupa el primer lugar de la terna, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Rivera y Vera, que ocupa el primer lugar de la terna, Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Málaga, con los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el presupuesto que para suministro y colocación de contadores de agua en la Universidad Central, Facultad de Medicina y Museo de Velasco, de esta Corte, ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un coste de 3.270, 5.505 y 540 pesetas, respectivamente, para cada uno de los expresados Centros docentes, y que en total hacen una suma de 9.315 pesetas;

Resultando que la colocación de los contadores en los Establecimientos de que se trata es de todo punto precisa, por exigirlo así el Canal de Isabel II á los efectos del aforo del líquido consumido;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles al dictaminar el proyecto lo hizo en términos favorables al mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto total de 9.315 pesetas, disponiendo que los trabajos necesarios se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste sea satisfecho con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, artículo 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Vizcaya, á quien se autorizó para proponer los nombramientos de Maestros directores de las Escuelas Nacionales de Bilbao, conforme á lo prevenido en las disposiciones legales y á lo concretamente determinado en la Real orden de 21 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Desempeñarán las Direcciones de las Escuelas graduadas de niños de Berástegui y La Casilla, respectivamente, con el sueldo personal que disfrutan y remuneración por residencia que les corresponda, los Maestros propietarios de las mismas unitarias transformadas, D. Manuel Tomé y Román y D. León Uruñuela y Murillo. Las Direcciones de las graduadas de niñas de Berástegui, Iturribide, Cervantes, La Concha, y la de párvulos de Cervantes, serán ocupadas, con los sueldos que disfrutan y remuneraciones por residencia que les corresponda, por las Maestras en propiedad de las respectivas unitarias, D.ª María de las Mercedes Sáiz y Michelena, D.ª Milagros Vitoria Moltó, D.ª Pascuala Madariaga y Derteano, D.ª Adelina Ménéndez de la Torre y D.ª Concepción Campo Martín. Las Direcciones de los Grupos de unitarias de niños, en régimen graduado de enseñanza, denominadas de Tívoli y Marzana; las de los Grupos de niñas de Tívoli, Marzana, y las de los Grupos de párvulos de Tívoli, Achuri, La Concha y Berástegui, las desempeñarán, respectivamente, los Maestros D. Victoriano Zabala y Angulo, D. Jenaro Prieto Junquera, D.ª Francisca Teresa Linares y Pereg, D.ª Francisca Igarza é Izaguirre, D.ª Camila Rodríguez y Pardo, D.ª Natividad Elisa Gudel y Sánchez, D.ª Ángela Villafría Pampliega y D.ª Benita de Ozollo y Zubiaga, sin que estos nombramientos produzcan efectos profesionales ni económicos de Directores de graduadas, ni transformen en plazas de Sección las unitarias de los respectivos Grupos, conforme á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913.

La plaza de Director de la graduada de niños de La Concha se proveerá por concurso de traslado, porque al Maestro propuesto por la Inspección, D. Onofre Antonio de Naverán, se le confiere por la Real orden de 21 de Junio último la unitaria de otro Distrito, como procedente del Grupo Achuri, en el que ya hay Director, reservando su nuevo sueldo, creado á los efectos consiguientes.

La plaza de Maestra regente de la práctica graduada aneja á la Normal de Maestras, establecida en el edificio denominado de Solocoeche, se anunciará á concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre último, reservando un sueldo de los nuevamente creados de 1.000 pesetas para las resultas consiguientes.

La plaza de Directora de la graduada de niñas de la Casilla será desempeñada, provisionalmente, por D.ª María Magdalena Sendra y Fernández de Monje, en tanto se anuncie á concurso, por no reunir esta Maestra de la misma unitaria transformada alguna de las condiciones de la regla 5.ª, exigida en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se desestimen las peticiones de D. Mariano López, D. José Nosti y Fuster, D.ª Aurora Villaoz, D.ª Indalecia García, D.ª Teodora Portillo, doña María Marzo, D.ª Albina Miguel, D.ª Carmen Tudela y D.ª Daniela Sagües, por no desempeñar las Escuelas unitarias transformadas, unos, y por no haber sido propuestos por la Inspección otros, así como que se signifique al Inspector de Vizcaya, D. Darío Caramés, para que le sirva de mérito en su carrera, la satisfacción con que se ha visto el celo demostrado en el cumplimiento de la autorización que le fué conferida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Logroño para cumplimentar la orden de esa Dirección general de 15 de Diciembre último, en cuyo documento se justifica que el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama no cuenta con locales apropiados para la graduación de la Escuela de párvulos que sostiene ni ha cumplido las promesas que hizo para adquirir material pedagógico suficiente á los fines de la transformación concedida por Real orden de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anule la conversión en graduada de la Escuela de referencia, quedando subsistentes las dos unitarias que sirvieron de base para la transformación, y se signifique al Inspector de la segunda Zona de Logroño emita sus informes con estricta sujeción á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María Petra López Gómez solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María Petra López Gómez solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Cubas (Madrid), dotada con 500 pesetas, para seguir á su marido, y que la Sección administrativa

provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de consulta elevada á esa Dirección general por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, acerca de si al tomar posesión un Maestro propietario debe cesar el Maestro interino más antiguo ó el más moderno, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza de Barcelona eleva una consulta á la Dirección general acerca de si al tomar posesión un Maestro propietario debe cesar el Maestro interino más antiguo ó el más moderno.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que les parece equitativo que cese el más antiguo en la localidad de que se trate, para evitar que resulten siempre perjudicados los modernos, pero que habiendo de tener carácter general la solución que se adopte debía oirse previamente á este Consejo;

»Considerando que de cesar el Maestro interino más moderno siempre pudiera darse el caso de que algunas Escuelas estuvieran servidas interinamente por tiempo indefinido, lo que redundaría en perjuicio de la enseñanza,

»El Consejo opina que procede contestar la consulta en el sentido de que al tomar posesión un Maestro propietario debe cesar el interino más antiguo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Respino Navarro, Director de la Escuela Nacional graduada de niños del Grupo «Da Guarda», de la ciudad de La Coruña, en solicitud de que se le dispense tener Sección á su cargo como si se tratase de Maestro regente de la práctica aneja á la Normal, y de no ser posible esto que se le permita simultanear las clases que tiene en el Instituto con las propias de la Sección de graduada, reconociéndosele en uno ú otro caso derecho á percibir la gratificación de Regente, con cargo á las economías que resulten en cualquiera de los capítulos del presupuesto de este Ministerio;

Resultando que análoga petición fué desestimada por orden de 2 de Febrero de 1912, dado que las transformaciones de Escuelas graduadas en graduadas-regencias no pueden autorizarse por los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911, 14 de Marzo de 1913 y demás disposiciones complementarias, si bien se le concedió con carácter provisional y sin reconocerle por ello derecho alguno que los alumnos del Magisterio realicen las prácticas en la Escuela de su cargo;

Considerando que la orden de 22 de Octubre de 1912 no puede modificar la situación actual del Sr. Respino ni lo pudo hacer tampoco la de 20 de Noviembre último, que no tiene otro alcance que el de conocer la forma en que, hasta la fecha, ha venido desarrollándose la aplicación de lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898, 29 de Agosto de 1899 y 6 de Agosto de 1901;

Considerando que por la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1910 y Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1911 los Ayuntamientos no vienen obligados á satisfacer para las atenciones de las Escuelas de primera enseñanza que deban correr á su cargo otras cantidades que aquellas que satisfacían directamente en el ejercicio de 1901, y por esta razón económica, aun cuando el buen régimen de la enseñanza y el mejor servicio de la administración exigen que se termine con las Escuelas prácticas provisionales en las capitales de provincia donde se cursen estudios del Magisterio y no se hallen establecidas con carácter definitivo las correspondientes Escuelas-Regencias, no procede exigir al Ayuntamiento de La Coruña que establezca las clases necesarias á constituir la Escuela graduada aneja á los estudios elementales del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la petición de D. Joaquín Respino Navarro.

2.º Que en las capitales de provincia donde no se halle funcionando y reconocida con carácter definitivo la Escuela práctica obligatoria aneja á la Normal ó Instituto general y técnico se constituya aquélla con la posible urgencia, utilizando los elementos de que pueda disponerse en cada localidad.

3.º Que una Comisión formada por el Gobernador civil como Presidente, el Alcalde ó Delegado Regio donde lo hubiese, los Directores de las Normales ó el del Instituto donde no existiese Normal de Maestros, el Jefe de la Sección administrativa y el Inspector Jefe provincial de primera enseñanza como Vocales, proponga, en el plazo máximo de un mes, la Escuela que en cada capital de provincia ha de considerarse como Regencia y servir de práctica á los alumnos y alumnas del Magisterio.

4.º Que los cargos de Regentes de las nuevas graduadas anejas serán provistos en propiedad y épocas reglamentariamente establecidas, y

5.º Que se dé carácter general á esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander consultando á esa Dirección general acerca de la fecha que debe servir de base para rebajar á 500 pesetas los sueldos de los Maestros interinos cuyos nombramientos se habían hecho con mayor cantidad anual, y cuyas plazas fueron cubiertas en propiedad por la corrida de escalas en la forma establecida por la Real orden de 10 de Abril de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central é Inspección del Magisterio, ha resuelto declarar que la rebaja de 500 pesetas anuales del sueldo de interinos debió tener efecto desde el mismo día en que se acreditaron los haberes del ascenso á los Maestros que cubrieron las vacantes de nómina, correspondientes á las Escuelas en que dichos interinos servían, y así debió hacerlo la Sección en cumplimiento de su deber, sin excitaciones de nadie.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Hilario de Agapito y Soto, en solicitud de que se le nombre Maestro director, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños de Baracaldo (Vizcaya), por reunir las condiciones requeridas en el Real

decreto de 25 de Febrero de 1911, y de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la petición del interesado y se expida á su favor el oportuno título administrativo, con el sueldo y remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Godoy González en solicitud de que se le nombre Maestro director, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños de Tauste (Zaragoza), por reunir las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la petición del interesado y se le expida el oportuno título administrativo, con el sueldo personal que disfruta y la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María López Gordo en solicitud de que se la nombre Maestra directora, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niñas de Baracaldo (Vizcaya), por reunir las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la petición de la interesada y se la expida el oportuno título administrativo, con el sueldo personal que disfruta y la remuneración que por residencia la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por V. S., ha resuelto nombrar á D. Julio Miguel Sánchez y Salcedo Auxiliar interino del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que D. Antonio Portolés y Serrano solicita que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras anunciadas en turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle la autorización que pide, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 18 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por el Ayudante meritorio interino de la Sección de Idiomas de esa Escuela de su digno cargo y los justificantes que acompaña,

Esta Subsecretaría ha acordado que se nombre á D. Cristóbal Castañer y Palmer Ayudante repetidor interino de Lengua inglesa de ese Centro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

Vista la instancia en que el Ayudante de esa Escuela don Salvador Marquínez Isasi solicita autorización para tomar parte en oposiciones á Cátedras anunciadas en turno de Auxiliares, y examinados los justificantes que abonan su derecho,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se conceda al Sr. Marquínez la autorización solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación que dirige V. S. á este Ministerio exponiendo los perjuicios que se irrogan á las obras de desescombro que se efectúan en las Ruinas de Itálica por efecto de las aguas lluvedizas de un predio cercano que vierten en el Anfiteatro y que hacen indispensable por dicha causa la adquisición del terreno indicado, para evitar que los trabajos realizados se destruyan con el arrastre de las aguas, como ha ocurrido en los últimos temporales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que informe V. S., con los datos que estime oportuno adquirir, acerca del precio aproximado del terreno que conviene comprar y extensión que mide dicha superficie, para proceder en su consecuencia á lo que haya lugar.

Secundando los plausibles deseos que manifiesta V. S. en su oficio se dirige comunicación al Presidente de la Diputación provincial de Sevilla interesándole el apoyo de dicha Corporación para las obras que se verifican en esas históricas Ruinas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LAS EXCAVACIONES DE ITÁLICA.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio manifestando que el mal estado en que se halla el entarimado del Salón de lectura de la Biblioteca Nacional se ha originado por las deficiencias de instalación de las tuberías que conducen bajo el pavimento el vapor para la calefacción,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, sin perjuicio de acomodar el presupuesto relativo á la reparación del pavimento al dictamen de la Junta que le ha sido transcrito, puede V. S. redactar como complemento del anterior el proyecto correspondiente á la modificación de las tuberías que circulan bajo el piso de dicha sala, con lo cual se conseguirá sanear la calefacción en esa parte del edificio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Ilmo. Sr.: Habiendo elevado á este Ministerio el Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de la provincia de Huesca una comunicación dando cuenta del estado de inminente ruina en que se halla la cúpula del Castillo de Loarre y la necesidad urgente de proceder á su reparación á fin de evitar el completo desprendimiento de dicha cúpula, verdadera joya arquitectónica, cuya conservación se impone;

ESCALAFÓN de Inspectores de primera enseñanza en 1.º de Enero de 1914.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA Años.	Meses.	Días.	EN LA INSPECCIÓN Años.	Meses.	Días.	EN LA ENSEÑANZA Años.	Meses.	Días.	INTERINOS Años.	Meses.	Días.	Categoría del título.	Otros títulos.	OBSERVACIONES
	Inspector general de primera enseñanza. (10.000 pesetas.)																				
1	Excmo. Sr. D. Benedicto Antequera y Ayala	Inspector general.	8	I	1852	C. Real	2	11	12	2	11	12	»	»	»	»	»	»	»	Dr. F. L. y L. D.	»
	Subinspector general. (7.500 pesetas.)																				
1	D. Rafael Torromé y Ros	Madrid (prov.)	17	IV	1861	Zaragoza	3	»	»	17	2	»	»	»	»	»	»	»	N.	Bachiller	»
	12 Inspectores de término. (5.000 pesetas.)																				
1	D.ª Matilde García del Real	Madrid (munip.)	15	III	1856	Oviedo	21	6	»	22	5	»	16	2	»	»	»	»	N.	Institutriz	»
2	D. Nicolás Escudero Urrea	Idem (íd.)	10	IX	1846	Guadalaj.ª	20	6	18	20	6	18	»	»	»	»	»	»	N.	L. F. y L.	»
3	» Juan José María Portilla Cantero	Idem (íd.)	24	XI	1865	Santander	15	7	»	15	7	»	11	5	16	»	»	»	N.	»	»
4	» Juan Patiño Rubio	Valencia	7	IX	1856	Cuenca	1	»	1	20	11	13	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
5	» Martín Amado Cayón y Cos	Valladolid	30	I	1870	Santander	1	»	1	17	10	1	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
6	» Enrique Marzo Castro	Zaragoza	7	X	1871	Valencia	1	»	1	16	1	8	»	»	»	»	»	»	N.	L. C.	»
7	» Dimas Fernández García	Barcelona	25	III	1861	Guadalaj.ª	1	»	1	11	11	4	13	4	20	»	»	»	N.	»	»
8	» Gabriel Pancorbo Cascales	Granada	8	VI	1869	Málaga	1	»	1	11	11	3	14	8	17	»	»	»	N.	Bachiller	Secretario de Junta provincial.
9	» Domingo Martínez Berrondo	Sevilla	3	VIII	1856	Logroño	1	»	1	11	6	7	21	9	1	»	»	»	N.	»	»
10	» Félix Maximiano Rodríguez Arias	La Coruña	21	II	1858	C. Real	»	6	14	27	8	19	»	»	»	4	2	25	N.	Bachiller	»
11	» Luis Alvarez Santullano	Salamanca	7	XII	1879	Oviedo	»	5	»	5	4	»	6	5	28	»	»	»	N.	L. D	»
12	» Francisco Carrillo Guerrero	Oviedo	14	VII	1879	Málaga	»	4	29	5	4	»	9	5	11	»	»	«	N.	Dr. F. L.	»
	40 Inspectores de ascenso. (4.000 pesetas.)																				
1	D. Tomás Romojaro García	Santander	30	XII	1857	Toledo	1	»	1	27	»	2	5	7	13	»	»	»	N.	»	»
2	» Isidoro Hernández Hernández	Segovia	4	IV	1856	Valladolid	1	»	1	23	8	22	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
3	» José del Río de la Bandera	Córdoba	27	IX	1850	Málaga	1	»	1	23	»	»	»	»	»	5	5	27	N.	»	»
4	» Miguel Moreno Muñoz	Almería	28	III	1864	Granada	1	»	1	21	11	27	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
5	» Luis Jorge de Pando	Navarra	4	IV	1870	Salamanca	1	»	1	21	2	24	»	»	»	»	»	»	N.	Pr. M	»
6	» Antonio Arocha García	Cádiz	25	X	1855	Cádiz	1	»	1	19	5	20	»	»	»	»	»	»	N.	Bachiller	»
7	» Apolinar Casado Martínez	Palencia	23	VII	1849	Valladolid	1	»	1	15	3	9	25	3	»	»	»	»	N.	»	»
8	» Manuel Ibarz Borrás	Gerona	5	II	1861	Huesca	1	»	1	15	1	10	15	11	4	2	8	1	N.	»	»
9	» Francisco Sánchez Sánchez	Ciudad Real	10	X	1852	Salamanca	1	»	1	13	6	14	»	»	»	15	5	11	N.	»	»
10	» Leopoldo Sanz Rahona	Guipúzcoa	18	I	1866	Zaragoza	1	»	1	13	6	4	»	»	»	»	»	»	N.	L. D	»
11	» Francisco Oña Rodríguez	Jaén	16	IV	1863	Almería	1	»	1	13	5	5	»	»	»	»	2	5	N.	»	»
12	» Manuel Lorenzo Gil	Lugo	18	VI	1868	Orense	1	»	1	13	2	17	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
13	» Miguel Bernal Martínez	Alicante	29	IX	1865	Granada	1	»	1	12	4	5	14	9	17	»	»	»	N.	»	»
14	» José García Cons	Logroño	20	III	1871	Huesca	1	»	1	11	1	»	14	7	4	1	5	4	N.	Bachiller	»
15	» Julio Saldaña Alonso	Burgos	25	I	1878	Burgos	1	»	1	10	9	27	4	8	4	2	10	2	N.	»	»
16	» José Puig Cherta	Tarragona	2	VIII	1865	Barcelona	1	»	1	10	8	15	5	7	5	1	2	1	N.	»	»
17	» Gerardo Alvarez Limeses	Orense	10	XII	1871	Pontevedra	1	»	1	9	11	29	7	2	27	»	»	»	N.	L. D	Secretario de Junta provincial.
18	» Benito Luis Lorenzo Rodríguez	Idem	10	X	1879	Orense	1	»	1	9	5	20	3	»	10	4	1	8	S. N.	Bachiller	»
19	» Ezequiel Cazaña Ruiz	Murcia	17	I	1874	Albacete	1	»	1	8	11	20	4	6	»	1	8	19	N.	»	Secretario de Junta provincial.
20	» Bernardo Ezquer Jiménez	Cáceres	20	VIII	1863	Zaragoza	1	»	1	8	10	15	13	5	14	»	1	15	N.	»	»
21	» Angel Lozano Galiano	Albacete	6	VIII	1870	C. Real	1	»	1	8	7	25	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
22	» Higinio Pérez Vergara	Vizcaya	11	I	1865	Navarra	1	»	1	8	4	24	19	7	»	»	»	»	N.	»	»
23	» Agustín de la Puente Sánchez	Pontevedra	5	V	1861	Valladolid	1	»	1	6	10	»	»	1	»	14	10	29	N.	»	»
24	» Serafín Montalvo Sanz	Valencia	12	X	1874	Logroño	1	»	1	5	4	»	16	9	14	»	»	»	N.	»	»
25	» Darío Caramés Ruza	Vizcaya	18	XII	1871	Pontevedra	1	»	1	5	4	»	15	»	18	»	»	»	N.	»	»
26	» *Emilio Moreno Calvete*	*Málaga*	5	XII	1870	Zaragoza	1	»	1	5	4	»	21	9	22	»	»	»	N.	»	»
27	» Manuel Martín Chacón	Toledo	17	IV	1873	Málaga	1	»	1	5	4	»	»	»	»	»	»	»	N.	Bachiller	»
28	» Juan López Tamayo	Huelva	16	VIII	1876	Granada	1	»	1	5	4	»	9	2	20	»	»	»	N.	Idem	»
29	» Antonio Alonso Pérez	León	1.º	V	1875	Zamora	1	»	1	5	4	»	10	6	»	»	»	»	N.	Idem	»
30	» Eulalio Escudero Esteban	Zamora	12	II	1874	Segovia	1	»	1	5	4	»	13	2	10	»	»	»	N.	»	»
31	» Agustín Nogués Sardá	Madrid	21	IX	1873	Tarragona	1	»	1	5	»	7	8	9	16	1	8	22	N.	»	»
32	» Ricardo Llácer Botella	Badajoz	25	II	1872	Alicante	1	»	1	5	»	7	13	9	15	»	»	»	N.	»	»
33	» Juan Gonzalo Martín	Burgos	27	I	1843	Palencia	»	10	10	12	5	20	»	»	»	»	»	»	N.	L. F. y L.	»
34	» Manuel Yubero Fernández	Soria	1.º	I	1870	La Coruña	»	7	5	5	4	»	4	2	4	»	»	»	N.	»	»
35	» Natalio Utray Jáuregui	Madrid	1.º	XII	1874	Navarra	»	7	1	3	11	»	10	»	16	»	»	»	N.	»	»
36	» Manuel Rueda González	Baleares	23	I	1875	Almería	»	6	25	5	1	7	11	8	1	»	11	5	N.	»	»
37	» José Prieto López	Córdoba	13	III	1881	Córdoba	»	3	22	1	5	18	11	2	7	»	»	»	S. N.	Bachiller	»
38	» Andrés Roco Jarones	Barcelona	2	IX	1873	Cáceres	»	3	14	4	5	7	14	11	15	»	»	»	N.	»	»
39	» Luis Martínez Pineda	Madrid	22	VI	1881	Logroño	»	»	16	1	5	18	8	6	»	1	6	20	S. N.	»	»
40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	30 Inspectores de Zona. (3.000 pesetas.) (1)																				
1	D. Angel López Amo	Alicante	12	II	1878	Albacete	1	»	1	1	5	18	5	10	27	»	»	»	S. N.	»	»
2	» Ignacio García y García	León	31	VII	1880	León	1	»	1	1	5	18	5	11	17	1	4	9	N.	Bachiller	»
3	» Ruperto Escobar Castillo	Murcia	1.º	IV	1886	Huelva	1	»	1	1	5	18	7	4	3	»	»	»	S. N.	»	»
4	» Alonso Olagüe Bordas	Logroño	19	I	1873	Teruel	1	»	1	1	5	18	12	10	15	2	»	11	S. N.	Bachiller	»
5	» Emilio Soler y Fors	Barcelona	30	IV	1871	Barcelona	1	»	1	1	5	18	22	4	2	»	»	»	N.	»	»
6	» Pedro Luis Fernández Galdeano	Huesca	30	I	1883	Zaragoza	1	»	1	1	5	18	7	5	22	»	»	»	S.	»	»
7	» Angel Horta Gaitero	Vallodolid	1.º	III	1877	Burgos	1	»	1	1	5	18	10	»	14	2	»	18	S. N.	»	»
8	» Federico Ortega Valero	Valencia	11	VIII	1882	Valencia	1	»	1	1	5	18	10	1	21	»	»	»	S.	»	»
9	» Antonino Eiján Lorenzo	Santander	13	I	1882	Orense	1	»	1	1	5	18	»	»	»	»	»	»	S.	»	»
10	» Luciano Seoane y Seoane	La Coruña	8	X	1876	La Coruña	1	»	1	1	5	18	11	7	29	»	»	»	S.	»	»
11	» Francisco Verge Sánchez	Málaga	20	I	1881	Córdoba	1	»	1	1	5	18	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
12	» Filemón Blázquez Castro	Salamanca	21	III	1878	Salamanca	1	»	1	1	5	18	»	»	»	»	»	»	S. N.	»	»
13	» Miguel Uribes García	Cuenca	5	VII	1878	Cuenca	1	»	1	1	5	18	9	6	19	1	8	9	S.	»	»
14	» José María Xaudri Pich	Barcelona	6	I	1874	Gerona	1	»	1	1	5	18	18	»	11	»	»	»	N.	»	»
15	» Federico García Díaz	Avila	15	X	1870	Burgos	1	»	1	1	5	18	23	10	8	»	»	»	N.	»	»
16	» Gaspar A. Sánchez Pérez	Toledo	7	XII	1878	C. Real	1	»	1	1	5	18	8	»	11	»	»	»	S.	»	»
17	» Macario Iglesia	Oviedo	27	II	1867	Oviedo	1	»	1	1	5	18	»	»	»	4	7	»	S. N.	»	»
18	» Salvador Grau y Martí	Zaragoza	4	V	1885	Tarragona	1	»	1	1	4	14	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
19	» Lorenzo Luzuriaga y Medina	Guadalajara	29	X	1889	C. Real	1	»	1	1	4	14	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
20	» Juan Llarena Lluna	Lérida	1.º	VII	1882	Murcia	»	9	6	»	9	6	9	1	7	»	3	16	N.	»	»
21	» José Monserrat Torrent	Gerona	24	II	1876	Gerona	»	9	6	»	9	6	4	11	2	»	»	»	N.	»	»
22	» Félix Jové Vergés	Lérida	5	V	1877	Barcelona	»	7	14	»	9	6	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
	30 Inspectores auxiliares. (2.500 pesetas.) (2)																				
1	D. Rafael Vicente Sevilla	Granada	21	X	1891	Granada	»	5	29	»	5	29	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
2	» Benito Castrillo Sagredo	Navarra	21	III	1881	Burgos	»	5	29	»	5	29	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
3	» Ismael Norzagaray Vivas	Burgos	18	XI	1886	Idem	»	5	29	»	5	29	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
4	» Francisco Abella Garrido	La Coruña	14	VI	1890	Madrid	»	5	29	»	5	29	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
	10 Inspectoras auxiliares. (2.500 pesetas.)																				
1	D.ª Juliana Torrego Pedrazuela	Madrid	17	VIII	1885	Madrid	»	9	24	»	9	24	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
2	» María Quintana Ferragut	Sevilla	15	IV	1878	Zaragoza	»	9	24	»	9	24	10	10	7	»	»	»	N.	»	»
3	» Leonor Serrano Pablo	Barcelona	22	II	1890	C. Real	»	9	24	»	9	24	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
4	» Teodora Hernández San Juan	Granada	9	XI	1877	Santander	»	9	24	»	9	24	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
5	» María Angela Trinxé Velasco	Zaragoza	13	III	1887	Barcelona	»	9	24	»	9	24	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
6	» Adelaida García de Castro	Valencia	4	I	1882	Sevilla	»	9	24	»	9	24	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
7	» Elena Sánchez Tamargo	Oviedo	27	XI	1886	Oviedo	»	9	24	»	9	24	2	11	28	»	»	»	N.	»	»
8	» Adelaida Díez y Díez	Valladolid	26	V	1887	Burgos	»	9	24	»	9	24	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
9	» Victoria Adradas Iglesias	Salamanca	21	V	1888	Segovia	»	9	24	»	9	24	»	»	»	»	»	»	N.	»	»
10	» Luisa Bécares Mas	La Coruña	15	XI	1890	Alicante	»	9	24	»	9	24	»	»	»	»	»	»	N.	»	»

Madrid 1.º de Enero de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(1) Del 23 al 30 son vacantes sin proveer.
(2) Del 5 al 30 son vacantes sin proveer en propiedad.

Teniendo en cuenta que el proyecto de reparación que recientemente ha enviado el Arquitecto Sr. La Figuera, y que se halla á informe de esa Junta, tiene un presupuesto que se eleva, sumadas las dos partes de que se compone, á la cantidad de 41.392,78 pesetas, que ahora no es posible ejecutar por no permitirlo su cuantía y el escaso crédito de que puede disponerse en este ejercicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que al emitir el dictamen pedido se acomode éste á reducir en la parte que sea posible el importe del proyecto, desglosando lo que afecte á la cúpula, con el fin de facilitar la realización de las obras solicitadas, circunscribiéndolas á la consolidación del Monumento, sin perjuicio de proseguir más adelante, con más amplios recursos, la total restauración.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto que para obras de reparación en las cubiertas del Museo Antropológico, de esta Corte, ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material que asciende á 1.802,95 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del presupuesto expresado el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiendo elevado á este Ministerio el Director de las Excavaciones de Mérida, D. José Ramón Mélida, una comunicación en que manifiesta, como resultado de los trabajos practicados, que se halla al descubierto una gran cantidad de mármoles labrados que constituían la decoración del Teatro Romano, cuyos materiales, de verdadero valor artístico, según puede apreciarse á simple vista, así como varias estatuas también descubiertas, están en deplorable estado por la acción destructora del tiempo, estimando por ello dicha Dirección de suma conveniencia artística reconstruir, en cuanto sea posible, aquella decoración, encomendando este trabajo á persona técnica que deberá formular el oportuno presupuesto, acomodado á las necesidades de la restauración que se pretende,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, eleve la correspondiente propuesta para el nombramiento de Arquitecto director de los trabajos antedichos, á los efectos que se consideren oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDETE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Reconocida la conveniencia de adquirir, en la finca denominada Castillo de Santa Catalina, en Málaga, una parcela de terreno que mide 2.719,22 metros, perteneciente á D.ª María Alarcón, con el fin de ampliar la Estación Sismológica situada en dicho punto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que proceda V. S. á medir la superficie indicada y á tasar su importe, levantando el croquis correspondiente, que remitirá lo antes posible á este Ministerio con el oportuno informe, consignando en el mismo cuantos datos estime necesarios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL RIVERA Y VERA, EN MÁLAGA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Ezequiel Forna Moliner, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Pontón, de esa provincia, recurriendo en alzada contra el acuerdo de esa Inspección que no le admitió al concursillo anunciado para proveer, por traslado, entre los Maestros de Requena dos Escuelas Nacionales de niños;

Teniendo en cuenta que á la fecha de implantación del sueldo personal no era la Escuela que sirve el interesado de las condiciones de las vacantes á proveer en el mencionado concursillo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Manuela Oria y Ortiz en solicitud de que se la conceda la graduación de la Escuela de párvulos que dirige y que se halla establecida en el Grupo escolar Bailén, de esta Corte;

Considerando, entre otras razones, que el proponer el establecimiento de Escuelas graduadas corresponde á la Inspección ó á los Ayuntamientos, siempre que éstos se comprometan á sufragar todos los gastos que la creación ó transformación origine, y aun cuando pudiese otorgarla este Ministerio habría de hacerlo siempre una vez cumplidas las prescripciones legales, de conformidad á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 22 de Diciembre del mismo año, Reales órdenes de 10 de Marzo de 1911 y 28 de igual mes de 1913, extremos que no se justifican en el presente caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Oria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA Y SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN REGIA DE ESTA CORTE.

Vista la instancia de D. Matías Martret Pons en solicitud de que se le nombre Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Amposta (Tarragona), por haber obtenido en el último concurso de traslado una de las unitarias vacantes en aquella localidad, y la petición del Ayuntamiento relativa á la forma de proveer las plazas que interinamente se hallan servidas en la mencionada Escuela graduada;

Considerando que la provisión de vacantes está reglamentada por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y que la de la plaza de Director de la graduada de Amposta lo está á su vez por la Real orden de 15 de Julio de 1912, incumplida en cuanto á la Inspección se refiere,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones de referencia y disponer que el Inspector de la provincia se sirva cumplir con la posible urgencia cuanto en la citada Real orden se previene.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos señalados en esta disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vistas las instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azara (Huesca) y de la Junta local de primera enseñanza, en solicitud de que se acuerde la supresión de las Escuelas de niños y niñas que allí se encuentran establecidas, sustituyéndolas por una de asistencia mixta servida por Maestro;

Visto también el informe de la Inspección, que lo emite en sentido negativo, porque los fundamentos aducidos no se ajustan á las prescripciones legales vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de las Corporaciones interesadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.— *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 5 de Mayo de 1914 — Núm. 36

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Emilio Rodríguez y López Neyra Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Central.*

Real orden nombrando á D. Enrique Urios y Gras Decano de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden desestimando el recurso instruído por D. Jaime Majó y Pujal contra su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra que se menciona de la Escuela de Barcelona.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la provisión de la Cátedra de Literatura del Instituto de Pontevedra.*

Real orden disponiendo se expida el correspondiente ascenso reglamentario á favor del Catedrático D. Javier Gaztambide Sarasa.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando en situación de excedente á don Pedro Gómez Chaix, Catedrático de la Escuela de Málaga.*

Real orden rehabilitando á D. Julio Astrain y Camego, Profesor interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Santander, y que se le acrediten sus haberes desde la fecha que se expresa.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático de Cosmografía, Navegación, Pilotaje y Maniobras de la Escuela de Bermeo y Director de la referida Escuela á D. Pedro Pascual de Echevarría y Astoreca.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy á D. José Pérez Germán.*

Real orden nombrando Profesores de la de Artes y Oficios de Madrid á D. Ramón Navarrete y Maiocchi y D. Rafael Aznar Sanjurjo.

Idem íd. Profesor de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Segundo Enciso Arzoz.

Real orden declarando á D. Julio Cenzano y Arrizabalaga, Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de calificar el mérito de las obras presentadas al Concurso de premios del referido Centro.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, 50 y 250 ejemplares, respectivamente, de las obras* Método opsónico y vacunatorio de Wright, *de D. Vicente Gimeno, y* Recuerdos de la revolución, *de D. Francisco Flores García.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden rehabilitando el crédito concedido para el emplazamiento del Monumento al Rey don Jaime I en la Catedral de Tarragona.*

Real orden referente á la demolición del antiguo Palacio Episcopal de Burgos.

CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS.—*Real orden relacionada con la comunicación dirigida por el Director de las Excavaciones de Itálica y extremos que en la misma se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada por la Diputación provincial de Madrid, referente al extremo que se menciona.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Caldérs (Barcelona) contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem dictada en el expediente incoado por la Directora de la Normal de Maestras de Huesca para que se constituya la práctica graduada aneja á dicha Normal.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elisa Castro de la Jara, Maestra auxiliar de la graduada del Hospicio de esta Corte, contra la orden que se menciona.

ARREGLO ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente promovido en virtud de reclamaciones contra el proyecto de arreglo escolar de Bilbao.*

MUTUALIDADES ESCOLARES.—*Reales órdenes disponiendo sean inscritas en el Registro de las mismas las denominadas Artime, de Miranda (Oviedo); La Niñez, de Alicante, y Previsión Miraflorena, de Miraflores de la Sierra (Madrid).*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que se considere reintegrado en su cargo de Profesor de la Normal de Maestros de Córdoba á D. José Fernández Jiménez, ex Diputado á Cortes.*

Real orden nombrando Directora de la Normal de Maestras de Zamora á D.ª María González Almendral.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Apellániz contra la orden de la Dirección general que le negó dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio.

Idem resolviendo el ídem íd. íd. por D. Angel Gordo Moreno contra la ídem íd. que le negó igual petición que al anterior.

Idem autorizando á D.ª Matilde Ridocci para continuar en el servicio activo de su cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Valencia.

Idem disponiendo se anuncien á concurso entre Maestros Normales, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de dos plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en la Normal de Maestros de Gerona.

Idem resolviendo el expediente incoado por D.ª María del Buen Suceso Luengo, Profesora de la Normal de Maestras de Málaga, solicitando ser antepuesta en el Escalafón respectivo á D.ª Matilde Ridocci, que lo es de la de Valencia, fundada en las razones que expone.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el ascenso á Escribiente de la Escuela Industrial de Béjar á favor de D. Angel Zorita y García.*

UNIVERSIDADES.—*Acordando no haber lugar á la tramitación de la instancia suscrita por los Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del An-*

tropológico que se mencionan y referente al extremo que también se expresa.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Literatura del de Pontevedra.*

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Nombrando Escribiente de la Secretaría de la Escuela de Cádiz á D. Gregorio Canas Guerrero.*

Nombrando Auxiliar interino de la misma Escuela á D. Enrique Pérez Fernández.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Escuela fundada en Aracena (Huelva) por D.ª Angeles Martín Carnes.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber solicitado don Mariano Lagarda y Miralles duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Gabriel Molina.*

Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Pidiendo á la Junta facultativa que formule la correspondiente propuesta para el nombramiento de Arquitecto director facultativo de obras en la provincia de Córdoba.*

Órdenes referentes á obras en el Instituto de Valladolid; Biblioteca y Museos Nacionales (calefacción); Universidad de Oviedo; Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo; Archivo Histórico Nacional (armarios), y en el Instituto de Avila.

Disponiendo que por la Universidad de Santiago se ceda á la Escuela de Veterinaria el reloj que estuvo colocado en la columna central del claustro de aquélla y que ha sido desmontado por no ser ya necesario.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente se expresan, formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.*

Resolviendo el expediente incoado por el Alcalde de Montilla (Córdoba) para que se organice la enseñanza primaria en dicha localidad.

Idem la instancia de D.ª María Amorós Ferrer, Maestra de Palma de Mallorca (Baleares), pidiendo se transforme en graduada, con tres Secciones, la unitaria que desempeña y se la nombre Directora de la nueva organización escolar.

Idem las instancias del Alcalde de Serradilla (Cáceres) pidiendo igual transformación de la unitaria de niños de dicha localidad.

Idem la instancia del Ayuntamiento de Horcajada (Avila), referente al aumento de Secciones en sus Escuelas.

Resolviendo el expediente incoado por la Maestra de Valencia, D.ª Rafaela Martínez Aparicio, pidiendo se transforme su Escuela unitaria en graduada, con tres Secciones, y se la nombre Directora de la misma.

Idem la instancia del Alcalde de Villalba (Lugo), pidiendo se creen dos Secciones ó Ayudantías, una para cada sexo, para los fines que se expresan.

Idem la ídem del Alcalde de La Guardia (Pontevedra), pidiendo se creen dos plazas de la novena categoría del Escalafón para regir las Escuelas de los barrios que se mencionan.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ordenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, por D. Darío Caramés y Ruza y D. Ricardo Llacer, Inspectores de Vizcaya y Badajoz, para que se subsanen los errores que, respecto á su colocación en el Escalafón, estiman se han padecido.*

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo el expediente incoado por D.ª Juana F. Pascual de Muro, Profesora de la Normal de Maestras de Zaragoza, reclamando contra la diligencia puesta en su título administrativo de ascenso á 4.000 pesetas.*

Desestimando las instancias presentadas por D.ª Margarita Estelrich y D. Emilia Terrés, pidiendo se dejen sin efecto los nombramientos de Auxiliares de la Normal de Maestras de Baleares.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Rodríguez y López Neyra Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad (Mineralogía y Botánica), con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Urios y Gras Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, cuyo cargo se encuentra vacante por traslado á la Universidad de Valencia de D. José Mur y Ainza que lo desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Jaime Majó y Pujal contra su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, á la que aspira en su calidad de Ingeniero revalidado de Industrias textiles de Tarrasa;

Considerando que, según los artículos 18 y 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de 7 de Marzo de 1911, sólo tienen opción á dicha Cátedra los Ingenieros Industriales civiles españoles, procedentes de las Escuelas de Bilbao, Barcelona y Central,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha acordado desestimar el recurso del Sr. Majó y Pujal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Literatura del Instituto general y técnico de Pontevedra, por pase á otro destino del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado con fecha 6 del actual en el cargo de Catedrático numerario de Instituto D. Víctor Said Ar-

mesto, por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad Central, quedando, en su consecuencia, vacante un puesto en la categoría octava del Escalafón, donde venía figurando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida el correspondiente ascenso reglamentario á favor de don Javier Gaztambide Sarasa, que ocupa el primer lugar de la novena, con la antigüedad de 7 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, D. Pedro Gómez Chaix, en solicitud de que se le declare excedente por haber sido elegido Diputado á Cortes por la circunscripción de dicha capital,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme á lo preceptuado en el artículo 33 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, declarándole en situación de excedencia mientras desempeñe el expresado cargo, con los dos tercios del sueldo asignado á su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dificultades para la toma de posesión de D. Julio Astrain y Camego, nombrado Profesor interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Santander en 24 de Noviembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Sr. Astrain, acreditándole desde 1.º de Enero del corriente año los haberes correspondientes á las 1.500 pesetas que le corresponden, con cargo al capítulo 11, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Pedro Pascual de Echevarría y Astoreca, y con arreglo á lo que previene el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Sr. Echevarría Catedrático de Cosmografía, Navegación, Pilotaje y Maniobras de la Escuela de Náutica de Bermeo y Director de la misma, ambos cargos en propiedad y con la remuneración que tenga á bien señalarle la Junta de Patronato, que no podrá ser inferior á la que hoy disfruta, mientras no estén dotados estos servicios en el Presupuesto y se determine el sueldo y la gratificación del interesado, según la clasificación de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela de Náutica de Bermeo (Vizcaya).

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino á la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, á D. José Pérez Germán, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Ramón Navarrete y Maiocchi, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Rafael Aznar Sanjurjo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, á D. Segundo Enciso Arzoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

(Gaceta del 29.)

No habiéndose presentado D. Julio Cenzano y Arrizabalaga á desempeñar su cargo de Profesor especial de Francés de la

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á pesar de habérsele terminado en 29 de Diciembre de 1912 la licencia de un año que para atender al restablecimiento de su salud le fué concedida por Real orden de igual fecha de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al Sr. Cenzano incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para optar al premio de la Biblioteca Nacional en el corriente año se han presentado las obras que á continuación se expresan:

Ensayo de bibliografía hispano-marroquí, por D. Guillermo Rittwagen. *Ensayo de una colección bibliográfica de libros... impresos en Málaga, desde el año 1599 á 1900*, lema «María». *Ensayo de un catálogo biográfico de escritores de la provincia y Diócesis de Córdoba, con descripción de las obras de tales autores*, por D. Rafael Ramírez Arellano. *Ensayo de una Tipografía zaragozana del siglo XVII*, lema «Gutenberg». *Estudio bio-bibliográfico de los escritores naturales de la ciudad de Valencia anteriores al siglo XIX*, por D. Marcelino Gutiérrez del Caño, y *Antología médica. La Medicina y los Médicos en la novela española del siglo XVII*, por D. Eugenio Mesonero Romanos; en vista de lo cual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 179 del Reglamento vigente de las Bibliotecas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Eugenio Sellés, Consejero de Instrucción pública; á D. Jacinto O. Picón, Académico de la Real Española, y á D. Mariano Gaspar y D. Ricardo Hinojosa, como personas de reconocida competencia en la materia para que, en unión del Director de la Biblioteca Nacional y de los dos Jefes más antiguos de dicho Establecimiento, formen el Tribunal que califique el mérito de las obras presentadas al Concurso de premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes fecha 6 de Febrero y 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Método opsónico y vacunatorio de Wright*, de la que es autor D. Vicente Jimeno y Rodríguez, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de pesetas 50.000, consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes fecha 6 de Febrero y 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Recuerdos de la revolución*, de la que es autor D. Francisco Flores García, y que su importe total de 750 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 19 de Junio de 1908 se concedió un crédito de 24.379,21 pesetas para el emplazamiento del Monumento al Rey Don Jaime I en la Catedral de Tarragona, de cuyas obras fué encargado el Arquitecto D. Luis Domenech y Montaner;

Resultando que se han librado hasta la fecha de la expresada suma 8.401,78 pesetas, y que la diferencia entre esta cantidad y el total importe del presupuesto que antes se indica se halla comprendida en el crédito autorizado por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo último para servicios de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite la consignación mencionada por el presente ejercicio, para la continuación y término de los trabajos comenzados, debiéndose abonar las 33.977,43 pesetas que restan con aplicación al crédito indicado de 3.500.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos solicitando autorización para el derribo del antiguo Palacio Episcopal, por tener enlace con la Catedral parte de las fábricas de dicho edificio, puesto que se halla adosado á uno de los lados de la Basílica;

Vistas de igual modo las copias de certificaciones y actas que acompañan á dicha solicitud, por las que se acredita que el acuerdo del Municipio afecta al mejor ornato de la vía pública, habiendo merecido la aprobación del Prelado de la Diócesis;

Teniendo en cuenta, por otra parte, la capital importancia que encierra para el embellecimiento del Monumento más preciado del arte gótico en España la desaparición del viejo caserón de que se trata, toda vez que de este modo quedará á la vista en toda su extensión por ese lado el hermoso Templo

y podrán lucir los artísticos detalles que avaloran el conjunto inimitable de su atrevida construcción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice la demolición del Palacio Episcopal de Burgos, notificando esta resolución al Arquitecto director facultativo de las obras de conservación de la Catedral para que se ponga de acuerdo con el Arquitecto diocesano, con el fin de acomodar la ejecución de los trabajos á un plan ordenado, dirigido cuidadosamente en previsión de todo accidente que pudiera resentir los muros de la Basílica, por la relación que pueda tener ésta en su construcción con las fábricas y cimientos del Palacio que ha de derribarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Arzobispo de Burgos y Arquitecto director de las obras de la Catedral, D. Vicente Lampérez.

Conservación de Monumentos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Director de las Excavaciones de Itálica, don Rodrigo Amador de los Ríos, se ha dirigido á este Ministerio exponiendo los perjuicios que se han irrogado á los trabajos de desescombro efectuados en las Ruinas con las aguas procedentes de un predio inmediato, propiedad de D. Antonio Vega, por cuya razón considera indispensable la adquisición del terreno indicado, á fin de evitar que el desagüe se haga por la parte que va descubierta y que se terraplena con el arrastre de tierras que las lluvias originan. Interesa por dicho motivo que se llame la atención de esa Diputación, para que preste su concurso en cuanto sea posible á los trabajos mencionados, toda vez que se halla á su cargo la conservación de dicho Monumento, y aun cuando el Estado atiende en la medida que los recursos del Presupuesto permiten al descubrimiento de las históricas Ruinas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en consideración á las razones aducidas por el Sr. Amador de los Ríos, y ante la conveniencia de coadyuvar á la realización rápida de las obras indicadas, que se transmita á V. E. cuanto queda expuesto para conocimiento de la ilustre Corporación que preside, á fin de que adopte los acuerdos que estime procedentes en beneficio del Monumento mencionado, muy principalmente en la parte que afecta á los terrenos colindantes que vierten las aguas llovedizas dentro de las Ruinas descubiertas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en virtud del acuerdo adoptado por la Diputación provincial de Madrid interesando se disminuya en 500 pesetas anuales la cantidad que corresponde percibir al fondo de jubilaciones y pensiones del Magisterio cuando las plazas de los Maestros del Hospicio están servidas interinamente;

Teniendo en cuenta que cuando se declaró á los Maestros de Madrid comprendidos en la ley de 16 de Julio de 1887 fué con la condición expresa de que se les reconocería los mismos derechos que aquélla señala para los Maestros de las demás Escuelas Nacionales, pero en cambio sufrirían las mismas cargas que dicha ley establece, entre las cuales figuran los descuentos para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en casos de interinidades, comprometiéndose la Diputación provincial á ingresarlos, y como se trata de una medida de carácter general que afecta á todas las Escuelas Nacionales en la misma forma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Caldérs (Barcelona) contra la orden de esta Dirección general, confirmatoria de un acuerdo de la Junta provincial, que obliga á aquella Corporación á seguir pagando á cada uno de los Maestros, don José Quevedo y D.ª Celia Sensat, la gratificación de 50 céntimos diarios, de conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Caldérs (Barcelona) contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, confirmatoria de un acuerdo de la Junta provincial, que obliga á aquella Corporación á seguir pagando á cada uno de los Maestros, D. José Quevedo y doña Celia Sensat, la gratificación de 50 céntimos diarios, de conformidad con el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que el Ayuntamiento alega que en 12 de Marzo de 1911 acordó subvencionar á la Sra. Sensat, pero haciendo constar que la subvención se abonaría durante el beneplácito de la Corporación, y que, conceptuando que los recursos y necesidades de la localidad no consienten otorgarla por más tiempo, al cabo de unos meses revocó su acuerdo haciendo uso de la facultad que clara y explícitamente se había reservado; que tal subvención no ha figurado en ningún presupuesto municipal, y que, en cuanto al Sr. Quevedo, ni siquiera se tomó acuerdo alguno para concedérsela; que el acuerdo condicional de otorgar la subvención á la Sra. Sensat es posterior al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y los preceptos de éste no pueden aplicársela, por consiguiente, y que por sentencia de 10 de Noviembre del mismo año el Tribunal Supremo ha declarado que el aumento voluntario de remuneración á los Maestros, acordado por los Ayuntamientos y Juntas municipales, no arguye reconocimiento alguno de derecho á favor de aquéllos, sino la mera concesión de una gracia que subsiste mientras dichas Corporaciones estimen que los recursos y necesidades del pueblo lo consienten;

»Resultando que el Inspector y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente al abono de la gratificación á los Maestros;

»Considerando que la afirmación del Ayuntamiento de que la subvención á la Sra. Sensat fué concedida en 12 de Marzo de 1911, es decir, con posterioridad al Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, queda destruída por la certificación traída al expediente, librada por el Secretario de dicho Ayuntamiento, de la que aparece que la fecha de la subvención es la de 12 de Febrero del repetido año de 1911;

»Considerando que, en cuanto al Sr. Quevedo, otra certificación que también figura en el expediente, expedida por el Secretario del Gobierno civil de Barcelona, comprueba que este Maestro cobraba ya la gratificación en el año de 1910;

»Considerando que lo aducido por el Ayuntamiento, respecto á los términos en que otorgó la subvención á la señora Sensat, no puede perjudicar á ésta si no se prueba que tenía conocimiento de ellos;

»Considerando que el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 dice que los Maestros y Maestras que en aquella fecha percibiesen premios y aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos de por vida,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que ha elevado á este Ministerio la Dirección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca, conforme á lo prevenido en la orden de esa Dirección general de 15 de Diciembre último, en solicitud de que se constituya la práctica graduada aneja á dicho Establecimiento docente, creando al efecto para las diferentes Secciones que ha de tener cuatro plazas de Maestras que, con la de la Regente provista en propiedad por Real orden de 4 de Agosto de 1913, á virtud del último concurso de traslado, servirán á establecer y organizar la enseñanza práctica de las alumnas normalistas, con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Agosto de 1899;

Visto que el expediente para la ampliación en un grado de la Escuela aneja á la Normal de Maestros no se ha incoado en la forma reglamentaria;

Considerando que el arreglo escolar de la provincia de Huesca no debe tenerse en cuenta en este caso singularísimo, porque al acordar la creación de la Normal Superior de Maestras por Real decreto de 16 de Octubre de 1912, organizada en la misma forma que lo están los demás Centros de su categoría, fueron suprimidas Escuelas que se computaron como oficiales á los efectos de aquél,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los gastos correspondientes á las cuatro plazas de Maestras de Sección que se crean con el sueldo de 1.000 pesetas anuales para constituir la Escuela práctica graduada aneja á la Normal Superior de Maestras de Huesca se satisfagan por el Estado, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Que el funcionamiento legal de esta nueva Escuela se subordine al dictamen que emita la Sección de Construcciones civiles respecto á las condiciones de los locales ofrecidos, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y á la justificación de parte del Ayuntamiento de Huesca de haber adquirido el mobiliario y material pedagógico moderno y suficiente para la enseñanza en las cuatro Secciones de la graduada y de hallarse consignada en el presupuesto municipal cantidad precisa al abono del emolumento de casa-habitación para las nuevas Maestras, y

3.º Que se incoe en debida forma el expediente para la ampliación de Secciones en la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros en la misma provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á virtud del recurso de alzada interpuesto por D.ª Elisa Castro de la Jara, Maestra Auxiliar de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte, contra la orden de 18 de Junio último, que la negaba derecho al ascenso concedído á los Maestros de Beneficencia, señores Domínguez, Rebollo, Montero, Moraleda, Ruiz, Vaquero y Monge, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la Sra. Castro, que presta sus servicios como Auxiliar de la primera Sección de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte, fué nombrada en 1901 por la Diputación provincial, libremente, ó sea sin sujeción á las disposiciones legales que regulaban entonces el ingreso en el Magisterio público;

»Resultando que por Real orden de 19 de Junio de 1912 se expidió por la Dirección general á la interesada título administrativo de 2.000 pesetas, en calidad de Maestra Auxiliar de la primera Sección de la Escuela graduada del Hospicio;

»Considerando que la expedición del título administrativo confirma á la interesada en la propiedad é inamovilidad de su cargo, pero no la otorga el derecho de ser incluída en el Escalafón del Magisterio oficial, constituído por los Maestros que se han sometido á las disposiciones legales que regulan el ingreso en el mismo;

»Considerando, no obstante, que se ha dado entrada en el Escalafón del Magisterio como comprendidos en la Real orden de 2 de Agosto de 1892, que declaró que á todos los Auxiliares de las Escuelas de Beneficencia nombrados por las Corporaciones populares antes de la publicación del Reglamento de 21 de Abril de 1892 sin las formalidades de oposición ó concurso se les reconocerá la propiedad é inamovilidad de sus plazas, á los Maestros de Beneficencia cuyos nombres cita la Sra. Castro, á quienes en virtud de dicha Real orden este Consejo acordó en 27 de Mayo de 1912 que se les expidiese título administrativo;

»Considerando que el título administrativo concedido á la Sra. Castro equivale á otorgar á la recurrente los beneficios de la Real orden de 2 de Agosto de 1892 y la coloca en idénticas condiciones legales, y que no será equitativo negar á la Sra. Castro lo que se ha otorgado á dichos Profesores, nombrados en la misma forma y con iguales garantías de idoneidad, razón de equidad que fué apreciada en la Real orden de la misma fecha de 2 de Agosto de 1892, relativa á los Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid de nombramiento posterior á 1885;

»Considerando que urge adoptar una medida general que cierre para siempre esta forma de ingreso irregular en el Escalafón general del Magisterio,

»Este Consejo es de opinión que procede proponer á la Superioridad:

»1.º Que se otorguen á la Sra. D.ª Elisa Castro de la Jara los mismos derechos concedidos á los demás Maestros del Hospicio que deben sus cargos á libre nombramiento.

»2.º Que se dicte una disposición de carácter general para que quede terminantemente prohibido figurar en el Escalafón general del Magisterio á todos los que no hayan ingresado por los medios legales establecidos, sin que pueda hacerse excepción alguna de este principio.

»Debe además advertirse á la Sra. Castro que se abstenga de calificar en términos molestos las resoluciones de los funcionarios, aunque contraríen sus deseos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Arreglo escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de reclamaciones contra el proyecto de arreglo escolar de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente;

«Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza de Vizcaya denunció á este Ministerio los siguientes hechos:

»Que el Ayuntamiento de Bilbao constituyó ilegalmente un cuerpo de Maestros llamados Ayudantes municipales; que convirtió en Escuelas independientes estas Ayudantías; que anunció á oposición una plaza de Ayudante; que abrió Escuelas de adultos á cargo de Ayudantes y desobedeció la orden de clausurarlas, y que carece de Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras, habilitando en su lugar una Escuela Elemental; que en la terna para la formación de la Junta local de Sestao figuran Maestros no oficiales, y que se da carácter tendencioso á las enseñanzas patrocinadas por los Ayuntamientos de Vizcaya;

»Resultando que la Junta provincial expone: que en 1896 el Ayuntamiento de Bilbao promovió expediente sobre conversión de las Auxiliarías voluntarias en Escuelas obligatorias, y su provisión ante Tribunales nombrados por el Ayuntamiento; que la Junta informó en contra, y el expediente se remitió al Ministerio y aún no se resolvió; que tampoco recayó acuerdo en otro expediente incoado por la Junta para que se regularizase la provisión que hacía el Ayuntamiento de las Auxiliarías; que en 1904 el Ayuntamiento participó á la Junta que había creado y provisto una Escuela voluntaria, y cursado el expediente al Ministerio resolvió á favor del Ayuntamiento; que repetidas veces se ha negado el Ayuntamiento á los requerimientos de la Junta para que cumpliese la ley creando la Escuela práctica; que el Rectorado y la Subsecretaría ordenaron el cierre de las clases nocturnas de adultos y el Ayuntamiento se negó, entablando recurso de alzada; que los Maestros oficiales han formulado á su vez otro recurso para que se aumenten las clases de adultos; que la Junta, tan pronto como tuvo conocimiento de la formación de la Junta local de Sestao, ordenó que se constituyese legalmente, y, por último, que ha puesto de su parte todo lo posible para evitar doctrinas tendenciosas, siendo falsa la denuncia del periódico *El Liberal* respecto al particular y el reparto de un folleto por persona ajena al Magisterio;

»Resultando que el Ayuntamiento de Bilbao ha informado al Presidente de la Junta provincial doliéndose del espíritu y tono del Inspector, á pesar de constarle el interés del Ayuntamiento por la enseñanza, á la que dedica 500.000 pesetas anuales, dice que el Inspector no concreta los cargos, enumera las Escuelas oficiales que existen, y afirma que en todo el término sólo hay seis Escuelas extraoficiales; que todas las enseñanzas están perfectamente dotadas, pero la asistencia á las Escuelas es tan numerosa, que el Ayuntamiento nombra Maestros auxiliares sin derecho alguno con el beneplácito del Profesorado oficial; que son 46 los Maestros auxiliares, con sueldo de 1.925 pesetas, excepto la Ayudante directora de la Escuela extraoficial de Cervantes y tres más que disfrutan 2.025; protesta del concepto de separatismo que aplica la Inspección, y sostiene su derecho á crear Escuelas de niños y de adultos y Ayudantías;

»Resultando que la Junta provincial se muestra conforme con el Ayuntamiento, excepto al número oficial de Escuelas que á éste le corresponde sostener;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que el Ayuntamiento no ha destruído ninguno de los cargos de la Inspección, que pueden concretarse en la fiscalización indebida de las Escuelas oficiales por Ayudantes municipales, la conversión de estas Ayudantías en Escuelas independientes, la creación de Escuelas de adultos regidas por Ayudantes desobedeciendo órdenes superiores para su clausura, la falta de la Escuela práctica graduada y el reparto en una Escuela pública de un folleto denunciado por el Fiscal;

»Que se debe llamar la atención de la Junta local por transigir con los acuerdos del Ayuntamiento, y cumplirse lo mandado en las Reales órdenes de 8 de Abril de 1903, 7 de Marzo de 1910 y 16 de Enero de 1912;

»Resultando que, con motivo del arreglo escolar tramitado posteriormente, el Ayuntamiento de Bilbao dice que, según el Censo oficial que asigna al Municipio 81.956 habitantes, y lo prescrito en la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias, debe haber allí 40 Escuelas de niños, de ellas una Superior, siendo necesariamente 13 públicas y pudiendo ser privadas las restantes, 40 Escuelas de niñas en la misma proporción de públicas y privadas y una pública de párvulos, descontadas del número de las Escuelas de niños ó de niñas;

»Que en la actualidad existen nueve Escuelas computables de niños, la Escuela graduada aneja al Instituto computable como tres Escuelas, 18 Escuelas públicas Elementales de niños, ocho Escuelas públicas de párvulos computables como de niños sin perjuicio de computarlas también como de niñas y ocho Auxiliarías de párvulos computables en igual forma y con idéntica salvedad, total 49 Escuelas de niños y 12 Escuelas computables de niñas, 16 Escuelas públicas Elementales, una Auxiliaría voluntaria en una de estas Escuelas, las ocho Escuelas públicas de párvulos computables como de niñas, las siete Auxiliarías de párvulos computables del mismo modo y una Escuela de asistencia mixta computada como de niñas, total 45 Escuelas de niñas;

»Que el Ayuntamiento acordó crear la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras, y como ha de tener cuatro grados debe ser computada por cuatro Escuelas Elementales, y que á mayor abundamiento se señalan seis Escuelas más, privadas, para que se compruebe por la Inspección si reunen los requisitos legales de computables;

»Resultando que la Inspección informa que el Municipio de Bilbao debe dividirse en tres Distritos escolares, casco y diseminados de 81.506 habitantes, Buya de 214 y Castrejana de 236;

»Que conforme á los artículos 101 y 105 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, corresponden al primer Distrito 41 Escuelas de niños y una de párvulos;

»Que las Escuelas oficiales actuales son, de niños, una graduada aneja al Instituto, con tres grados, que se computa como tres Escuelas, y 17 de las denominadas Elementales, 15 Elementales de niñas y ocho de párvulos;

»Que existen, además, una Auxiliaría oficial en una Escuela de niñas y siete Auxiliarías oficiales en las Escuelas de párvulos;

»Que el Ayuntamiento pretende que cada Escuela de párvulos se le compute por una Elemental de cada sexo, y cada Auxiliaría por el mismo número que si fuese Escuela; es decir, que cada Escuela de párvulos equivalga á cuatro Escuelas, y que la Auxiliaría de la Escuela de niñas sea computada por una Escuela de esta clase;

»Que es cierto que la Real orden de 31 de Octubre de 1861 autorizó para computar cada Escuela de párvulos por una Elemental de cada sexo, pero el Real decreto de 19 de Febrero de 1904, en su art. 4.°, fija un plazo que ya pasó para hacer la computación en esta forma, y manda que en adelante no se compute una Escuela de párvulos más que por otra Elemental de niños ó de niñas;

»Y, sin embargo, puesto que así se ha hecho en casos análogos, podría admitirse la computación doble, pero sólo para siete de las Escuelas de párvulos que funcionan, ya que la otra ha de contarse independientemente;

»Que en cuanto á la computación de Auxiliarías por Escuelas, ninguna disposición general existe que admita la computación doble que solicita el Ayuntamiento, ni aun la sencilla, pues solamente los grados ó Secciones de Escuelas graduadas pueden computarse como Escuelas;

»Que en las Escuelas privadas reunen las condiciones de computabilidad determinadas en la Real orden de 27 de Abril de 1882 seis Colegios de niños: las denominadas de San Vicente, San José, San Nicolás, San Roque, San Miguel y San Francisco de Asís; siete Colegios de niñas: Santa Marta de Angulema, Santo Tomás de Villanueva, Vasco Aragonés, Nuestra Señora de Begoña, Santa Teresa de Jesús, Santísima Trinidad é Inmaculado Corazón de María, y una Escuela de párvulos á cargo de las Hermanas de la Caridad;

»Que el Ayuntamiento interesa igualmente la computación

como públicas de varias Escuelas que ha creado y sostiene libremente, reservándose el nombramiento del personal de las mismas;

»Que estas Escuelas no son computables, porque el art. 2.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 dice así:

»Los Ayuntamientos no podrán crear y sostener plazas de »Maestros y Maestras voluntarias mientras no acrediten la »existencia en sus respectivas localidades de todas las Escue»las que la ley prescribe como necesarias y haber cumplido »las disposiciones sobre conversión de Auxiliarías en Escue»las independientes y organización de graduadas concedidas »por el Ministerio, conforme al Real decreto de 25 de Febrero »de 1911 y la Real orden de 16 de Enero de 1912».

»Que los Ayuntamientos tienen, respecto de la enseñanza primaria, deberes legales que cumplir con anterioridad á todo servicio voluntario de la misma índole, y que, por tanto, es improcedente aplicar á las segundas fondos que con preferencia deben ser aplicados á las primeras, por lo que no puede considerarse ningún Ayuntamiento capacitado para disponer de cantidades que no aplica á lo obligatorio, á favor de nuevas creaciones voluntarias;

»Que si un Ayuntamiento no puede crear y sostener Escuelas voluntarias, sin tener antes todas las obligatorias, es evidente que aquéllas no pueden computarse en el número de éstas, ya que las voluntarias serán en todo caso las que excedan del número de las obligatorias, y no las que estén dentro de dicho número;

»Que, por otra parte, la Real orden de 7 de Mayo de 1910 dejó sin efecto cuantos nombramientos de Maestros hubiera hecho el Ayuntamiento, declarando que las plazas de Auxiliares que con el nombre de Ayudantes sostenía habían de proveerse como las públicas obligatorias, por no tener el número de Escuelas oficiales que señala la ley de Instrucción pública, concediéndole por Real de 20 de Abril del mismo año un plazo de seis meses para la creación de Escuelas públicas obligatorias;

»Que de lo expuesto aparece que el casco de Bilbao y diseminados tiene 33 Escuelas de niños computables, 27 públicas y seis privadas, y 30 de niñas, 22 públicas, siete privadas y una privada de párvulos, faltando, por consiguiente, ocho Escuelas de niños y 11 de niñas;

»Que á cada uno de los Distritos de Buya y Castrejana le corresponde una Escuela, y que el primero la tiene y en el segundo existen dos, pero la sobrante no puede computarse para el casco de Bilbao;

»Resultando que la Junta provincial hizo suyo este dictamen con la aclaración de que después de emitido por el Inspector se han desdoblado siete Escuelas de párvulos y una Elemental de niñas, cuyas Auxiliares funcionan como Maestras independientes desde que se las extendió la posesión de sus nuevos destinos;

»Resultando que el Rectorado se adhiere á lo expuesto por la Junta provincial;

»Resultando que el Ayuntamiento ha dirigido instancia al Ministerio acompañando certificación del acuerdo del desdoble de la Escuela Elemental de niñas de Berástegui, Cancha, Las Cortes, Orazurrutia, Achuri, Trívoli é Iturribide;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, sin perjuicio del informe de la Inspección, entienden que sólo deben computarse las Escuelas privadas que estén dentro de las condiciones prevenidas en la Real orden de 14 de Octubre de 1909, que de ningún modo deben computarse las Ayudantías sostenidas por el Ayuntamiento que han sido objeto del anterior expediente, y que en cuanto á las Escuelas desdobladas, aunque el hecho es ajeno al arreglo escolar, como quiera que es indispensable la existencia de locales adecuados é independientes, si no se dan estos requisitos tampoco deben computarse;

»Considerando que, conforme al Censo oficial vigente, la población del Municipio de Bilbao es de 81.956 habitantes;

»Considerando que, para facilitar la concurrencia de los niños á las Escuelas, es necesario dividir el término municipal en tres Distritos escolares, casco y diseminados de 81.506 habitantes, Buya de 214 y Castrejana de 236;

»Considerando que con arreglo á los artículos 101 y 105 de la ley de Instrucción pública corresponden al primer Distrito 41 Escuelas de niños, 41 de niñas y una, por lo menos, de párvulos, y una Escuela de asistencia mixta á cada uno de los Distritos de Buya y Castrejana, pudiendo ser privadas las dos terceras partes de estas Escuelas;

»Considerando que en el casco de Bilbao existen, de Escuelas públicas, una graduada de niños, computable como tres Escuelas por sus tres grados, y 17 Elementales, también de niños, ocho de párvulos y 15 Elementales de niñas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904, dejando sin efecto la Real orden de 31 de Octubre de 1861;

»Considerando que además de lo expuesto por la Inspección respecto á la computación de cada Escuela de párvulos por dos obligatorias concurre la circunstancia de haberse desdoblado siete plazas de Auxiliares, constituyendo con ellas otras tantas Escuelas independientes;

»Considerando que se ha desdoblado también con los requisitos legales una plaza de Auxiliar de Escuela Elemental de niñas;

»Considerando que de todos los Establecimientos privados que menciona el Ayuntamiento solicitando su computación solamente los seis Colegios de niños y siete de niñas y la Escuela de párvulos á que se refiere el Inspector reunen las condiciones prevenidas en la Real orden de 27 de Abril de 1882;

»Considerando lo consignado en el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y en la Real orden de 16 de Enero de 1912 en lo que afecta á la imposibilidad de computar entre las Escuelas exigidas por la ley las plazas de Maestros y Ayudantes creadas y provistas libremente por el Ayuntamiento;

»Considerando que en la enseñanza de niños las tres Escuelas de la graduada, las 17 Elementales, las ocho de párvulos y los seis Colegios privados suman 34 Escuelas; en la enseñanza de niñas las 15 Elementales, siete Auxiliarías de párvulos, una Elemental desdoblada y siete privadas suman 30 Escuelas, y que existe además una Escuela privada de párvulos;

»Considerando, por tanto, que faltan para el completo siete Escuelas de niños y 11 de niñas;

»Considerando que los Distritos escolares de Buya y Castrejana tienen las Escuelas prevenidas:

»Considerando que á tenor del art. 110 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 es indispensable la creación en Bilbao de una Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras;

»Considerando que, según afirma la Junta provincial, se ha constituído legalmente la Junta local de primera enseñanza de Sestao;

»Considerando que, á pesar de no haberse concretado los cargos de la Inspección respecto á la enseñanza tendenciosa en algunas Escuelas de Vizcaya, la capital importancia que pudiera tener este hecho demanda una vigilancia exquisita por parte de las Autoridades llamadas á ejercerla,

»El Consejo opina que debe crearse inmediatamente en Bilbao la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras, que se computará según sus grados por otras tantas Escuelas de esta clase, necesarias para completar entre todas el número de 11, y las siete Escuelas de niños, declarar que el Ayuntamiento no puede establecer Escuelas de libre provisión mientras falten Escuelas de sostenimiento obligatorio y recomendar á la Inspección y Junta provincial de Vizcaya observen el mayor celo en cuanto se relacione con el funcionamiento de las Escuelas de su jurisdicción.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.– *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Mutualidades escolares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio por el fundador de la Mutualidad escolar Artime, de Miranda (Oviedo), que aspira á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea inscrita en el Registro de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 29 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio por el fundador de la Mutualidad escolar La Niñez, de Alicante, que aspira á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea inscrita en el Registro de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 29 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio por la fundadora de la Mutualidad escolar Previsión Mirafloreña, de Miraflores de la Sierra (Madrid), que aspira á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea inscrita en el Registro de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 29 de Abril.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. José Fernández Jiménez en el cargo de Diputado á Cortes, por haber sido disuelto el Congreso por Real decreto de 2 de Enero último, publicado en la *Gaceta* del 3,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere á dicho interesado reintegrado en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, desde el día siguiente al en que apareció en la *Gaceta* el Real decreto de disolución del Congreso de los Diputados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María González Almendral Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Apellániz Rituerto contra la orden de esta Dirección general de 1.º de Diciembre de 1913 negándole dispensa de defecto físico para ejercer el cargo público de Maestro de Escuela Nacional, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Apellániz Rituerto contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Diciembre último, que le negó dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio oficial;

»Resultando que los facultativos informan que el recurrente tiene anquilosis de la articulación fémoro-tibia-rotuliana izquierda, con atrofia del muslo y pierna y acortamiento de la extremidad, lesiones consecutivas ó tumor blanco de la rodilla, pudiendo dedicarse á ejercicios manuales de cualquier especie, pero no corporales;

»Resultando que el Director y el Profesor de Pedagogía del Instituto de Vitoria y el Maestro regente de la Escuela práctica agregada, constituídos en Junta, dicen que, según la opinión de los Médicos y la que ellos han formado con los antecedentes morbosos del interesado, no puede accederse á lo que éste solicita, por no serle posible dedicarse á trabajos corporales, y aun quizá que el estado de su salud le impida desempeñar con regularidad las demás enseñanzas;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza se adhiere á su dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer también que se desestime la petición, porque la Real orden de 6 de Julio de 1912 llama la atención sobre la necesidad que tienen los aspirantes á Maestros de poder realizar los ejercicios manuales y corporales que establece el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, por considerarlo como una de las prácticas más importantes de la pedagogía moderna;

»Resultando que el interesado alega en su recurso que es inexacto que carezca de condiciones para realizar ejercicios corporales, puesto que si se exceptúan los violentos y de fuerza puede efectuar los demás perfectamente y que por otra parte la resolución de la Dirección general lesiona en cierto modo derechos adquiridos;

»Que verificó los estudios de Maestro en los cursos de 907-908 y 908-909, sin que por el Director del Instituto ni por ningún otro Profesor se le dirigiera observación alguna acerca de la transcendencia de su defecto físico para el ejercicio de la carrera;

»Que la legislación vigente en la materia se condensa en las Reales órdenes de 15 de Abril de 1908, 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio de 1912;

»Que la primera inicia un período de rigorismo en la con-

cesión de dispensa en sustitución al de benevolencia que había regido hasta entonces, y no puede aplicársele porque cuando se dictó seguía ya sus estudios oficialmente, y las otras dos no hacen más que detallar y precisar aquélla;

»Considerando que el art. 168 de la ley de Instrucción pública dice que no podrán ejercer el Profesorado los que padezcan enfermedades ó defecto físico que les imposibilite para la enseñanza;

»Considerando que de los informes emitidos en este expediente aparece que el solicitante carece de las condiciones necesarias para el buen desempeño del cargo de Maestro,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Gordo Moreno contra la orden de esta Dirección general, por la que se le negaba dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro de Escuela Nacional, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Gordo Moreno contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio oficial;

»Resultando que el Sr. Gordo padece atrofia del miembro torácico izquierdo por parálisis infantil;

»Resultando que los tres Facultativos informan favorablemente;

»Resultando que la Junta de Profesores del Instituto de Cuenca dice que, aun cuando el defecto no sea de los que por su naturaleza se preste al ridículo, priva en gran manera de la aptitud necesaria para dar cómodamente enseñanza, como las de trabajos manuales y Dibujo, por la imposibilidad de hacer uso á la vez de ambas extremidades superiores;

»Que, sin embargo, teniendo en cuenta que el solicitante comenzó y terminó sus estudios de Maestro Superior con gran aprovechamiento y con anterioridad á la legislación vigente, y que de negársele su petición se le seguirían grandes perjuicios, es de parecer que se le conceda la dispensa;

»Resultando que en igual sentido emite dictamen la Junta provincial de Instrucción pública;

»Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid informa que no siendo el señor Gordo de los que se prestan al ridículo, y teniendo el interesado ya aprobadas oficialmente las enseñanzas de trabajos manuales y de Dibujo, debe accederse á su pretensión, toda vez que al ingresar en la carrera del Magisterio no se exigía la previa dispensa de defecto físico para verificar estos estudios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la instancia, porque el defecto físico que padece el Sr. Gordo es de los comprendidos en la Real orden de 6 de Julio de 1911;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en esta Real orden y en las de 15 de Abril de 1908 y 25 de Septiembre de 1911;

»Considerando lo expuesto en sus dictámenes por los Facultativos y las Juntas de Profesores del Instituto de Cuenca y de la Normal de Maestros de Madrid;

»Considerando que en esta Escuela cursó y aprobó el recurrente las asignaturas de Trabajos manuales y Dibujo,

»Este Consejo opina que procede conceder á D. Ángel Gordo Moreno la dispensa que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Matilde Ridocci para que continúe sirviendo el cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia, después de haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio último, y en la disposición transitoria del mismo, sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio dos plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Gerona, dotadas cada una con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Letras y Ciencias) que estén en expectación de destino ó sirvan cargos de Inspectores, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en el art. 4.º del mismo.

3.º Las instancias de los aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

En el expediente incoado por D.ª María del Buen Suceso Luengo, Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, solicitando ser antepuesta en el Escalafón de Profesoras numerarias á D.ª Matilde Ridocci, que lo es de la Normal de Valencia, fundada en que debe descontársele á ésta el tiempo que media entre 1.º de Diciembre de 1909 y 3 de Junio de 1912, en que ha estado sustituída por imposibilidad física, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María del Buen Suceso Luengo, Profesora numeraria de Escuela Normal, en instancia al señor Ministro expone que habiendo variado su situación en el Escalafón con posterioridad al 1.º de Enero de 1910 solicita que se la asigne en definitiva el núm. 10, en atención á que la Sra. Ridocci, que la precede, debe ocupar el posterior, por haber estado jubilada con sustituta personal dos años y medio, tiempo sin validez económica, como lo prueba el no tener más que dos quinquenios reconocidos; que la Sra. Ridocci tenía en 1.º de Julio de 1912 veintiún años, diez meses y veintiún días de servicio, y la recurrente veintitrés años y medio, con toda la plenitud

de derecho, correspondiéndola, por tanto, número preferente en un Escalafón de antigüedad;

»Que es principio de justicia, sancionado por la vigente legislación, que el tiempo que el funcionario permanece oficialmente alejado del servicio activo, por imposibilidad física, no se computará para ningún efecto de la carrera, á no ser para el de derechos pasivos y en la forma que terminantemente se expresa en el art. 26 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, y lo prueba el Escalafón de Profesores, donde figura uno de ellos sin número, y, en último término, en que el sueldo actual de la Sra. Ridocci es de 3.500 pesetas, en tanto que el de la solicitante es de 4.500, pues la primera disfrutaba 1.000 pesetas por quinquenios, conforme á la Real orden de rehabilitación de 3 de Junio de 1912, y la recurrente 2.000, circunstancia que por sí sola prueba la legitimidad del derecho reclamado, evitando el caso insólito de que á menor antigüedad y menor sueldo corresponde mayor ascenso;

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que debe accederse á lo solicitado, pero que teniendo en cuenta que la situación de sustituída ha sido interpretada de distinta manera para la concesión de quinquenios, sumando unas veces los servicios y otras segregándolos en las carreras de los Profesores, por lo que no hay jurisprudencia administrativa acerca de la materia, propone que se oiga al Consejo;

»Considerando que no siendo de abono para la concesión de quinquenios el tiempo pasado por un Profesor en situación de jubilado, tampoco es posible tomarlo en cuenta para los ascensos por Escalafón,

»El Consejo opina que procede descontar á D.ª Matilde Ridocci el tiempo que permaneció como jubilada para la computación de sus servicios en el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales de Maestras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y VALENCIA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Málaga y Valencia.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 25 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Angel Zorita y García, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela Industrial de Béjar, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Conservadores de ese Museo y del Antropológico, D. Pío Vidal, D. Filiberto Díaz y D. Domingo Sánchez, en solicitud de que se les acredite derecho á percibir el cuarto trienio de antigüedad;

Considerando que el art. 18 del Reglamento de ese Centro determina que para entrar á disfrutar dicho trienio deben sufrir los interesados un examen de los idiomas inglés ó alemán ante un Tribunal formado por tres individuos de la Junta directiva del Museo;

Considerando que no justifican los interesados haber cumplido dicho precepto,

Esta Subsecretaría ha acordado no haber lugar, por ahora, á tramitar la instancia de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos excedentes pueden también presentar sus reclamaciones.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

Escuelas de Náutica.

ÓRDENES

De acuerdo con lo propuesto por V. S. en su comunicación de 10 de Febrero último,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Gregorio Canas Guerrero Escribiente de la Secretaría de la Escuela de Náutica de Cádiz, con la retribución anual de 1.000 pesetas, con cargo á los fondos de la Diputación provincial gaditana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Director de la Escuela de Náutica y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CÁDIZ.

Vista la comunicación de V. S., fecha 28 de Marzo último,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Enrique Pérez Fernández Auxiliar interino de la Escuela de Náutica de esa capital, con el haber anual de 1.000 pesetas, que viene percibiendo, y con cargo, como hasta ahora, á los fondos provinciales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Director de la Escuela de Náutica y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CÁDIZ.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Miguel López Delgado en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Escuela fundada en Aracena (Huelva) por D.ª Ángeles Martín Carnes,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Fundación mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 23 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo.)

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

ANUNCIO

D. Mariano Lagarda y Miralles acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que se le expidió en 10 de Noviembre de 1905, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 23 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra, impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Curso de Aritmética en el círculo de uno á ciento (comprendiendo los dos primeros años escolares), según el método objetivo, para el uso de los Maestros y alumnos normalistas, por Otto G. A. Littmann; segunda edición.—Friburgo de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1914; 54 páginas, 8.º marquilla.

Madrid 18 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

Nota bibliográfica de tres obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar, en nombre y representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Método para el estudio de idiomas. Inglés. Conversación. Libro II. (Lecciones XXI á XXXV). Método J. C. S.—Madrid, Centro Internacional de Enseñanza. París, Imprenta de E. Desfossés; dos hojas más 256 páginas, 22 centímetros, 8.º marquilla, pasta.

Método para el estudio de idiomas. Inglés. Lectura y correspondencia. Libro IV. (Lecciones LI á LVI). Método J. C. S.—Madrid, Centro Internacional de Enseñanza. París, Imprenta de E. Desfossés; VII más 206 páginas, 22 centímetros, 8.º marquilla, pasta.

Método para el estudio de idiomas. Alemán. Lectura y correspondencia. Libro IV. (Lecciones LI á LVI). Método J. C. S. Madrid, Centro Internacional de Enseñanza. París, Imprenta de E. Desfossés; V más 245 páginas, 22 centímetros, 8.º marquilla, pasta.

Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La conveniencia de que en cada provincia haya un Arquitecto encargado de los servicios de Construcciones civiles dependientes de este Ministerio y la circunstancia de tener que efectuar obras en el Instituto de Cabra hace indispensable el nombramiento de un funcionario de la indicada clase en Córdoba, por cuya razón,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se formule la correspondiente propuesta en terna, con arreglo á lo preceptuado en el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. la certificación de las obras de un muro de cerramiento en el Instituto de Valladolid, realizadas por el contratista D. Inocencio Chico, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre la misma, en cuanto á su parte técnica se refiera, el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de reparaciones en la instalación de la calefacción de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 5.533 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras complementarias de reforma y ampliación en el edificio que ocupa la Universidad de Oviedo, formulado por el Arquitecto don Isidro de Benito y modificado por su autor de conformidad con las observaciones hechas por ese Centro consultivo en su anterior informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de continuación de las obras de conservación y reparación que se ejecutan en la Iglesia de San Juan de los Reyes de Toledo, formulado por el Arquitecto D. Manuel Zabala y Gallardo, con un presupuesto importante 24.839,51 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Excmo. Sr.: Á los efectos de la publicación en el *Boletín Oficial* y *Diario de Avisos* de esta provincia del pliego de condiciones particulares y modelo de proposición para la subasta de construcción de armarios de madera en el Archivo Histórico Nacional de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. E. los adjuntos pliegos, á fin de que se sirva dar las oportunas órdenes para su inserción en los referidos periódicos oficiales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras complementarias á las de calefacción del Instituto general y técnico de Ávila, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 4.178,28 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación de V. S. en la que da cuenta de haber sido desmontado el reloj que se hallaba colocado en la columna central del Claustro de la Universidad de Santiago por estar ya habilitado el de torre, que hace años no funcionaba, proponiendo por ello que aquél se acomode en alguno de los Centros docentes de esa ciudad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el reloj indicado, que ya no tiene aplicación en ese Establecimiento, se ceda á la Escuela de Veterinaria para que se acomode en lugar conveniente del nuevo edificio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Luis Castro Escribano, Maestro de la primera Escuela Nacional de niños de Montilla (Córdoba), en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento hecho por ese Rectorado para el desempeño de una clase de adultos en el presente curso á favor del Auxiliar de dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que por la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, citada en la de 16 de Agosto de 1909, y cuantas disposiciones hacen referencia al particular, se ha reconocido á los Auxiliares el derecho de turnar con los Maestros en la enseñanza de adultos, sin que exista precepto alguno que establezca preferencia á favor de los Maestros que sirvan dichas clases antes de la vigencia del Real decreto de 4 de Octubre de 1906,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Luis Castro Escribano, declarando en su virtud subsistente el acuerdo de V. S.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Benita Asas Manterola en solicitud de que se la nombre Directora de la Escuela de párvulos establecida en el Grupo de Vallehermoso, de esta Corte;

De acuerdo con el informe de la Inspección de Zona femenina, que lo emite en el sentido de que la Escuela no se halla reconocida como tal graduada oficialmente, ni pueden aplicarse en este caso las prescripciones de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, porque el expediente de graduación ha de acomodarse á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911 y Reales órdenes complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada, por no hallarse comprendida dentro de los límites señalados en las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA Y SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN REGIA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Martín Molina, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Sestao, en solicitud de que se le traslade fuera de concurso á la Escuela del barrio de Algorta, por estar casado con la Maestra del mismo punto;

Teniendo en cuenta que el derecho reconocido á los Maestros consortes se refiere al traslado de una á otra localidad, sin que pueda afectar á los concursillos para provisión de Escuelas, puesto que éstas siempre dejan una vacante de iguales condiciones legales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Visto el expediente promovido por D. Luis Guitart Cerdá, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Castellón, y D. Eleuterio Pérez Solernou, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Valencia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que el Sr. Guitart se halla sujeto á expediente gubernativo y que en tales circunstancias no autoriza la concesión de permutas el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Bernardina Cabezón y Berceo, y teniendo en cuenta que el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 exige para el traslado por incompatibilidad la declaración unánime de la Junta local correspondiente y el informe de la Inspección que considere conveniente el traslado para los intereses de la enseñanza, circunstancias que no se dan en el caso presente, y que el traslado en tal forma no es un derecho del Maestro, el cual puede acudir á los concursos establecidos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Emilio Marluenda Picó, Maestro de Pinoso, en reclamación de abono de atrasos por aumento de población;

Teniendo en cuenta que de retrotraerse dicho aumento á fecha anterior á la posesión del interesado, como pretende, no hubiera podido éste obtenerla por concurso único, sino que hubiera sido provista por oposición, y que la concesión de la antigüedad pretendida equivaldría á dar al solicitante una continuidad en el sueldo de 825 pesetas, incompatible con la pérdida de haber que supone siempre obtener la plaza por el medio empleado por el Sr. Marluenda,

Esta Dirección general ha acordado que su instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia de D.ª Paula Jausoro González, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Villar de Ciervo, en solicitud de que se la suprima en el Escalafón la nota de «derechos limitados» en virtud de haber aprobado los ejercicios correspondientes á las oposiciones del turno restringido;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último *(Gaceta* del 30), á lo que debe atenerse la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia de la Sra. Jausoro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D. Pedro Barragán y Castro, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Arjona, en solicitud de que se le suprima en el Escalafón la nota de «derechos limitados» en virtud de haber aprobado las oposiciones de turno restringido;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último *(Gaceta* del 30), á lo que debe atenerse el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia del Sr. Barragán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Ramírez López, Maestra de una de las Escuelas de niñas de Tarazona, en súplica de que no se la haga reintegrar el importe de las retribuciones cobradas durante el tiempo que disfrutó el sueldo de 1.375 pesetas, á que ascendió en virtud de la primera corrida de escalas;

Teniendo en cuenta que repetidamente se ha dicho en diferentes disposiciones que los ascensos por Escalafón llevan consigo la pérdida de retribuciones,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección de primera enseñanza de esa provincia, ha resuelto desestimar la petición de la citada Maestra D.ª Carmen Ramírez, la cual debe reintegrar al Tesoro el importe de las retribuciones indebidamente cobradas durante el tiempo que disfrutó el sueldo de 1.375 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Vista la instancia de D. Gonzalo Candaosa Vinjoy y Rómula Faudiño, Maestro propietario de la Escuela Nacional del Distrito de San Pedro de los Arcos en ese Concejo de Oviedo, en solicitud de que se le reconozca derecho al percibo de diferencia de haberes por concepto de retribución;

Teniendo en cuenta lo resuelto en la orden de 30 de Julio último á otra petición análoga del mismo interesado, y que continúa sin justificar el concierto y su aprobación por la Junta,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar la citada orden de 30 de Julio último y desestimar la referida instancia del Sr. Candaosa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), en solicitud de que se organice la enseñanza primaria en dicha localidad transformando en graduadas las Escuelas unitarias que funcionan y aprovechando para ello el personal auxiliar con que cuentan, dado que á la fecha actual no ha sido posible aún al Municipio realizar el desdoblamiento prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, por hallarse en construcción, con ayuda de este Ministerio, dos edificios escolares destinados al establecimiento de las expresadas graduadas;

Considerando que el Ayuntamiento de Montilla sostiene, entre Maestros y Auxiliares, número superior al que para el desempeño de Escuelas le fija la ley de 1857 y aun el arreglo de la provincia, según el proyecto publicado en la *Gaceta* de 20 de Octubre de 1909, por cuya razón no es necesario introducir modificación económica en el personal, sino asegurar que el Ayuntamiento facilitará al existente casa-habitación decente y capaz, á cuyo efecto es preciso conocer la aquiescencia de los hoy Auxiliares, quienes no pueden sufrir con la reforma proyectada ningún perjuicio profesional;

Considerando que la transformación de las Escuelas unitarias ha de subordinarse á la terminación de las obras que se vienen realizando en los edificios destinados á las nuevas graduadas, de cuyo extremo ha de certificar la Inspección, así como á ésta corresponde detallar el gasto que por material exige la reforma, y completar el expediente con los documentos requeridos en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y demás disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Devolver al Inspector de la provincia la petición del Ayuntamiento de Montilla para que, con la posible urgencia, instruya y remita por separado los expedientes de graduación de las Escuelas que habrán de ser transformadas, y

2.º Que se tome nota del material pedagógico solicitado, á los efectos procedentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CÓRDOBA).

Señor Inspector de primera enseñanza de Córdoba.

Vista la instancia de D.ª María Amorós Ferrer, Maestra de las Escuelas Nacionales de Palma de Mallorca (Baleares), en

solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la unitaria que desempeña y se la nombre Directora de la nueva organización escolar;

Visto también el informe emitido por la Inspección de primera enseñanza, quien expone que para autorizar la transformación pretendida es necesario ampliar el local y dotar á las nuevas clases de material pedagógico suficiente y moderno;

Considerando que no se han unido al expediente la *Memoria* de la Maestra exponiendo el plan que habrá de adoptar para la enseñanza de la Escuela graduada, el horario de clases, ni el acuerdo del Ayuntamiento de realizar las obras para la ampliación del edificio y obligándose á facilitar casa-habitación para las Maestras de las Secciones cuya creación se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente al Inspector Jefe provincial de primera enseñanza para que lo complete con los documentos que se indican, y, remitido que sea, pasarlo á la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, á los efectos del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Vistas las instancias que presenta el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) en solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional unitaria de niños que existe en la localidad, y á cuyas instancias no se han unido los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, ni han sido tampoco tramitadas en la forma reglamentariamente establecida;

Considerando que el Municipio, al ofrecer un edificio construído de nueva planta, compuesto de tres salones y costeado en su totalidad con fondos municipales, para lo cual el vecindario se ha impuesto los mayores sacrificios, demuestra su amor á la enseñanza y el interés que le inspira el fomento y mejora de la cultura pública, á cuyos desvelos es justo contribuir orillando las dificultades que, por desconocimiento de la ley, pudieran haber motivado la deficiente instrucción del expediente,

Esta Dirección general ha resuelto remitir las instancias al señor Inspector de primera enseñanza de la provincia para que, reclamando del Ayuntamiento cuantos documentos sean necesarios á la debiba tramitación de aquéllas, y previa la realización de la visita extraordinaria prevenida, complete é informe el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA Y ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA (CÁCERES).

Vista la instancia del Ayuntamiento de Horcajada (Ávila) y el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, del que se deduce que aquella Corporación ha construído á sus expensas un edificio, donde tiene instaladas las Escuelas que por Real orden de 10 de Diciembre de 1910 fueron consideradas como graduadas, con dos Secciones cada una, pretendiéndose ahora establecer nuevas Secciones, no sólo por dar verdadero carácter de graduadas á las Escuelas que como tal vienen funcionando, sino también porque el crecido número de alumnos exige la ampliación de grados, de acuerdo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Junio de 1913;

Considerando que para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 se hace preciso el envío de los planos, autorizados por persona capacitada para ello, subordinando la concesión á la realización de las obras y á la adquisición del material pedagógico suficiente y moderno, así como es requisito indispensable justificar que se halla consignada en presupuesto la cantidad necesaria para el abono de casa-habitación decente y capaz para los nuevos Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de la provincia para que reclame del Ayuntamiento el envío de los documentos señalados para completarlo, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Visto el expediente incoado por la Maestra de las Escuelas Nacionales de Valencia, D.ª Rafaela Martínez Aparicio, en solicitud de que se transforme su Escuela unitaria en graduada, con tres Secciones, y se la nombre Directora de la misma, cuya petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Zona femenina de aquella capital;

Teniendo en cuenta que al expediente no se han unido los planos del edificio y de las clases, las relaciones de matrícula y de material pedagógico adquirido, la certificación de haber consignado el Ayuntamiento cantidad para facilitar casa-habitación decente y capaz á las nuevas Maestras, ni la *Memoria* de la actual propietaria; que ésta no reune las condiciones exigidas para el nombramiento en propiedad, y que la Inspectora de primera enseñanza no acomoda su informe á las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada y significar para lo sucesivo á la señora Inspectora de primera enseñanza de Valencia ajuste sus informes á lo prevenido en las órdenes que rigen sobre esa materia, cursando los expedientes á este Ministerio una vez haya conseguido se completen con la documentación exigida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia que formula el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalba (Lugo) en solicitud de que se autorice la creación de dos Secciones ó Ayudantías, una para cada sexo, porque dada la población escolar no son suficientes para graduar la enseñanza las Escuelas allí establecidas;

Considerando que el número de las que deben existir en cada localidad ha de sujetarse á los datos que se consignan en el arreglo escolar ya aprobado, y aun cuando las solicitadas por el Ayuntamiento se encontrasen incluídas en el mismo nada podrá resolverse en tanto el expediente no se tramite en debida forma y se halle constituído por los documentos que señalan las prescripciones legales vigentes, tales como los planos de los nuevos locales, las relaciones del material y mobiliario adquiridos y la certificación de haberse consignado en presupuesto partida suficiente á satisfacer el emolumento de casa-habitación para los nuevos Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Lugo para que lo complete, informe y tramite en la forma reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia que formula el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra) en solicitud de que se acuerde la creación de dos plazas de la novena categoría del Escalafón para regir una Escuela Nacional de primera enseñanza de niños en el barrio de La Marina y otra de asistencia

mixta, servida por Maestro, en el barrio de La Gándara, de Salcidos;

Considerando que la creación de nuevas Escuelas en nada se opone al arreglo escolar si se justifica que se hallan incluídas en el mismo y, además, se acompañan al expediente los planos de los edificios y locales á ellas destinados, la certificación de hallarse presupuesta la cantidad necesaria para satisfacer el emolumento de casa-habitación para los nuevos Maestros y relación detallada del mobiliario y material pedagógico adquirido,

Esta Dirección general ha resuelto remitir el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Pontevedra para que lo complete y devuelva con los documentos reglamentarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ÓRDENES

En el expediente de D. Darío Caramés y Ruza, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por el Inspector Jefe de primera enseñanza, D. Darío Caramés y Ruza, á causa de haber solicitado que se subsane un error material que aparece en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, por el cual figura con anterioridad al recurrente el Inspector de Zona de Valencia D. Serafín Montalvo, que obtuvo un número más bajo en la propuesta de mérito que elevó al Tribunal de oposiciones, en las que los dos funcionarios tomaron parte;

»Visto el razonado dictamen de la Sección de primera enseñanza, en el que se hace constar que la antelación del señor Montalvo se funda sólo en el hecho de que tomó posesión de su cargo con algunos días de anticipación al Sr. Caramés, pero que esta circunstancia no puede invalidar el derecho del Inspector de Vizcaya, que arranca de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones,

»Esta Inspección general entiende que debe subsanarse el error cometido, introduciendo en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores la enmienda solicitada por el repetido Inspector de Vizcaya Sr. Caramés.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

En el expediente de D. Ricardo Llacer, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la instancia de D. Ricardo Llacer, Inspector de primera enseñanza de Badajoz, en la cual expone que se cree perjudicado por el lugar que ocupa en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores porque se le pospone en el mismo á don Agustín Nougués Sardá, que tiene los mismos servicios y méritos que el recurrente, con la desventaja de ocupar un lugar inferior al suyo en la lista de mérito del Tribunal de oposiciones en que ambos actuaron;

»Visto el parecer de la Sección de primera enseñanza, que considera este caso análogo al de D. Darío Caramés, que por la misma causa ha recurrido contra el Escalafón,

»Esta Inspección general entiende que, previa compulsa de las manifestaciones del Sr. Llacer y en el caso de que resulten fundadas, se haga en el Escalafón de Inspectores la rectificación que solicita.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Juana F. Pascual de Muro, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Zaragoza, reclamando contra la diligencia que por esta Dirección general se puso en su título administrativo de ascenso á 4.000 pesetas, últimamente expedido á la citada Profesora;

Resultando que, por Real orden de 20 de Julio de 1900, fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de Labores de la Normal de Maestras de Granada, y que tomó posesión el 28 de los mismos;

Resultando que en 1.º de Enero de 1902 pasó, por concurso de traslado, á la Normal de Maestras de Zaragoza, quedando adscrita á la Sección de Ciencias porque no pudo ocupar la plaza de Labores que venía desempeñando la Directora doña Eustoquia Caballero, en virtud de lo prevenido en la disposición 1.ª transitoria del Real decreto de 6 de Julio de 1900;

Resultando que, por Real orden de 1.º de Julio de 1913, se hizo constar en el título administrativo de la Sra. Pascual que pertenecía á la Sección de Labores, y que por diligencia puesta en el mismo se expresa que debe entenderse expedido como Profesora numeraria de la Sección de Ciencias y no de Labores, como por error material de copia se hizo constar;

Considerando que, en cumplimiento de la citada disposición 1.ª transitoria del Real decreto de 6 de Julio de 1900 y de la Real orden de 7 de Diciembre de 1908, en aquellas Normales en que hubiera Profesora de Labores más antigua que las nombradas por oposición en 1900 pasarían éstas á la Sección de Ciencias, continuando aquéllas en las de Labores,

Esta Dirección general ha acordado que por la Secretaría de la Normal de Maestras de Zaragoza se haga constar en el título administrativo de la Sra. Pascual y Muro que es Profesora de Labores, encargada de la Sección de Ciencias, en la Normal de Maestras de Zaragoza, mientras D.ª Eustoquia Caballero esté al frente de la Sección de Labores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Vistas las instancias presentadas por D.ª Margarita Estelrich y D.ª Emilia Terrés solicitando se dejen sin efecto los nombramientos hechos de Auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de Baleares;

Resultando que las reclamantes no tienen más que hecho el depósito para la expedición de su correspondiente título de Maestra Superior de primera enseñanza, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901;

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, es condición primera de preferencia estar en posesión de sus correspondientes títulos profesionales, condición de que carecen las reclamantes Sras. Estelrich y Terrés,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias objeto de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.— *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 8 de Mayo de 1914 — Núm. 37

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que para los efectos de permutas, concursos y traslados se consideren como Cátedras iguales las de las asignaturas de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica de las Facultades de Medicina.

Idem íd. que todas las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y Maestras que hoy están vacantes sin anunciar para su provisión y las que en lo sucesivo vaquen se anuncien á concurso de traslado, siempre que la causa de la vacante lo haya sido por baja en el Escalafón.

Idem restableciendo en Teruel, á partir de 1.º de Septiembre próximo, la Escuela Normal Superior de Maestros.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes nombrando Auxiliares interinos del primero y segundo grupo de la Facultad de Derecho de Valladolid á D. Isidoro Alvarez Saiz y don Federico Santander, respectivamente.*

Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares interinos que se mencionan, pertenecientes á las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de Valladolid, perciban las asignaciones que se expresan.

Real orden resolviendo la instancia de don José Buylla Godino, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Oviedo.

Idem revocando la de 27 de Diciembre de 1912, por la que fué nombrado Catedrático de Anatomía descriptiva y Embriología de la Central D. Florencio Porpeta y Llorente.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Miguel Bonet y Amigó y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem íd. que los Presidentes de Tribunales de oposiciones para Cátedras y Auxiliarías de Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes de este Ministerio se abstengan de convocar para el mes actual oposiciones que no puedan terminarse en la primera quincena del propio mes.

Real orden nombrando Catedrático de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la de Valladolid á D. José María González de Echavarri y Vivanco.

Idem íd. á D. Odón de Buen y del Cos Director del Instituto Español de Oceanografía.

Reales órdenes disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Oviedo, D. Rogelio Masip y Pueyo, se encargue de las Cátedras que se mencionan, y que el Catedrático de igual Facultad, don José María Frontera Aurrecoechea, se encargue, por acumulación, de la que también se menciona.

Real orden nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Granada á D. Manuel Serés é Ibars.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo á D. Miguel Artigas Ferrando, Oficial tercero del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueológos, una de las pensiones donadas por el Doctor D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires, á los fines que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes autorizando á D. Francisco Garrido Hidalgo y D. Sebastián Tarragó para continuar en el servicio activo de sus respectivos cargos de Catedrático del Instituto de Córdoba y Profesor del de Tarragona.*

Real orden resolviendo las instancias presentadas en solicitud de concesión de Comisiones de exámenes de prueba de curso á los Centros docentes que se mencionan.

Idem nombrando, en virtud de concurso, Profesor de Caligrafía del Instituto de Ciudad Real á D. Telesforo Torija de la Fuente.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Baeza, D. Andrés Hidalgo, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem resolviendo el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Valladolid, Bilbao y agregada de Santiago.

Idem aprobando el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos del Cardenal Cisneros, Reus, Córdoba, Murcia, Ciudad Real, Pamplona, Figueras y Soria, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Enrique Mir y Miró, Catedrático de la de Barcelona.*

Real orden disponiendo que á D. Antonio López Sánchez, Catedrático de la Escuela de Valencia, se le considere en calidad de agregado, hasta la terminación del presente curso, á la Escuela de Oviedo.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo se acrediten á D. José Bauzá y Soler, Catedrático de Cosmografía, Navegación y Maniobras y Director de la Escuela de Alicante, las 1.500 pesetas que consigna el Presupuesto vigente como dotación de la Cátedra que desempeña.*

Real orden nombrando Secretario interino de la de Bilbao á D. Fernando Alonso y León Zegrí, Catedrático de Legislación marítima de la referida Escuela.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo la instancia del señor Arzobispo de Valladolid, como Patrono del Colegio de Huérfanas Nobles de dicha capital, solicitando autorización para convertir en títulos al portador inscripciones intransferibles de Instrucción para mejoras en el local.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 500 pesetas á la Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia, del Puerto de Santa María (Cádiz), á los fines que se expresan.*

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden disponiendo se libren 8.000 pesetas á favor del Director Habilitado del expresado Museo y á los fines que se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando á D. Eduardo Sánchez Solá Profesor de término de la Escuela de Granada.*

Real orden nombrando Secretario de la de Santiago á D. Jesús López de Rego y Labarta.

Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las de Las Palmas y Granada y el Profesor de entrada de la de Granada, que se mencionan, se encarguen

interinamente de las plazas que también se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se acomode á las condiciones que se publican el contrato de arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, con destino á la Escuela Central de Comercio.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, que declaró nulas las Reales órdenes de 30 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1911, relativas al ascenso de D. Alvaro González Rivas.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D. Pedro Marín, Maestro de Valcarlos (Navarra); D. Manuel Trigo, Maestro de Morés (Zaragoza), y D. Timoteo Merino Ruiz, Maestro de Irus de Mena, Valle de Mena (Burgos).

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se conceda una bonificación social de 25 pesetas á las Mutualidades La Niñez, de Alicante; Artime, de Miranda (Oviedo), y Previsión Mirafloreña, de Miraflores de la Sierra (Madrid).*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan, y á los fines que se indican, á la Escuela parroquial de Campanillas, Málaga; Centro de Obreras del Buen Pastor, Toledo; Federación Taquigráfica Española; Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas, de Cehegín (Murcia), y Escuela parroquial de San Juan, de Barbalos (Salamanca).*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden dejando sin efecto la de igual fecha (4 de Abril) por la que se nombraba al Inspector Jefe de Zaragoza para girar una visita á las oficinas de la Inspección de Navarra.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Inspector de Murcia, D. Ezequiel Cazaña, referente á aumento de consignación para material y franquicia postal.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden rectificando la de 1.º de Abril último, relativa al nombramiento de Vocal de la Junta de Guipúzcoa en concepto de Concejal.*

Real orden resolviendo el expediente para declarar si existe incompatibilidad entre el cargo de Vocal Maestro de las Juntas provinciales y locales y el de Habilitado del Magisterio.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Segismundo Blanco para que se le conceda el indulto del resto de la pena académica que le queda por cumplir, y que le fué impuesta por Real orden de 19 de Junio de 1912.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Vicente Carrillo y Guerrero, Profesor de la Normal de Maestros de Granada.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Gerona á D. Juan Gomis Llambias.

Idem disponiendo se anuncie á concurso, por el plazo de un mes, el arrendamiento de un local con destino á la instalación de la Normal de Maestras de Madrid.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza D. Daniel Muñoz Gallinas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Madrid, Granada y Linares que se mencionan se encarguen, interinamente, del desempeño de las plazas de Profesores de entrada que se expresan, en sus respectivas Escuelas.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Francisco Pelayo Morey duplicado del título de Licenciado en Farmacia.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Anuncio señalando para el día 30 del actual, á las once de la mañana, la celebración de la subasta de construcción de armarios de madera para el Archivo Histórico Nacional, en la cantidad y condiciones que se expresan.*

Órdenes referentes á obras en la Universidad de Valladolid (instalación de los servicios de agua, gas y electricidad; de ampliación y reforma del ala izquierda del edificio, y relacionada con la adquisición de las dos casas que se citan para ampliar el actual edificio).

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente se expresan, formuladas por los interesados á que las mismas se refieren.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus cargos han solicitado, respectivamente, D.ª Sofía Sánchez Alfambra y D.ª María de Loreto Gómez Gascón, Maestras de Gaucín (Málaga) y de Sección de la graduada de niñas de Granada; D. Salvador Zorita Soriano y D. Eduardo Puig González, Maestros de Bolbaite y Poliñá (Valencia), y D. Clemente Galán Dobao y don Marciano Cabezón Picado, Maestros de Castrelo de Miño y Pelín (Orense).

Idem concediendo licencia, por los motivos que respectivamente se expresan, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Villablino (León) á D.ª Francisca Hernández Martín.

Contestando á la consulta del Jefe de la Sección de Valencia, respecto á si procede ó no diligenciar los títulos de los Maestros de Patronato de Montroy y Catarroja.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes de nombramiento de Auxiliares de las Secciones y Normales de Maestros y Maestras que se mencionan á favor de los interesados á que las mismas se refieren.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Juan García González, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestros de Las Palmas (Canarias), y D.ª Felisa Olmedo y Ortega, Auxiliar provisional de la de Maestras de Guadalajara.

Nombrando á D.ª Jacinta Calaf Borrás Secretaria de la de Maestras de Lérida.

Idem Auxiliar provisional de la de Gerona á D.ª Dolores Vidal.

Recordando á los Rectores que en la primera decena del corriente mes habrá de anunciarse por cada Normal el concurso para la provisión de las diez becas que existen en la Escuela de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid.

Autorizando á la Normal de Maestras de La Laguna para verificar los ejercicios de reválida de Maestras del 10 al 15 de Junio próximo.

Órdenes nombrando Profesores provisionales de Música de las Escuelas de Maestras de Ciudad Real y Gerona á D.ª Joaquina Sánchez García y D.ª Rosina Escalas de Ballester, y de la de Maestros de Gerona á D. Tomás Sobregués.

Idem íd. Auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de Zamora, Cáceres, Avila y Baleares á D. Manuel Vega Vázquez, D. Enrique de la Monja, D. Emilio Alvarez Rovina y D. Guillermo Ferradas y Canals.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á los interesados á que las mismas se refieren.

Desestimando la petición de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio formulada por D. Hermógenes González Prieto.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Desestimando la petición de D. José Piñol Miranda sobre reconocimiento de derecho al percibo de una beca de que no disfrutó en el tercer curso de su carrera.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para proveer una plaza de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil.

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.—*Anunciando que los alumnos de la enseñanza oficial de esta Escuela pueden pasar á recoger sus papeletas de examen durante los días 11 al 15 del corriente.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Tan completa analogía tienen por su contenido científico las asignaturas de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina, que en repetidas ocasiones las solicitudes de permuta y los concursos de traslación se han resuelto, de conformidad con los dictámenes del Consejo de Instrucción pública, como si se tratara de Profesores de asignaturas iguales.

Conviene, sin embargo, que las resoluciones del Ministerio, en ésta como en todas las materias, no se adopten para casos aislados, sino con aquel carácter de generalidad que naturalmente se deriva de la unidad de criterio y del principio de justicia en que se fundan. Y como este es el sentido de la propuesta formulada por el mismo Consejo en el expediente promovido por instancia de los Catedráticos de Téc-

nica anatómica, el Ministro que suscribe no ha dudado en acogerla, sometiendo á la aprobación de V. M., si con ella se sirve honrarle, el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 1.° de Mayo de 1914.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el dictamen del Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para los efectos de las permutas, concursos y traslados serán consideradas como Cátedras iguales las de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica de las Facultades de Medicina.

Art. 2.° Cuando ocurra en cualquiera de las Universidades del Reino la vacante de una de las citadas Cátedras, el Catedrático numerario de la otra, dentro de la misma Universidad, podrá solicitar traslado á la vacante, sin que esta traslación consuma turno para los efectos del art. 1.° del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 2.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La aplicación estricta del art. 1.° del Real decreto de 29 de Junio de 1913 estableciendo los turnos á que han de anunciarse las vacantes en el Profesorado numerario de Escuelas Normales, trae como consecuencia que las plazas más deseadas, que constituyen para muchos la justa recompensa de los servicios prestados y de sus continuados desvelos en pro de la enseñanza, tengan que adjudicarse á Maestros Normales recién salidos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y ni siquiera á los primeros números de una promoción, sino á aquellos que por figurar en los últimos lugares de la última no han podido ser colocados inmediatamente de abandonar las aulas.

Numerosas instancias de Profesores han llegado al Ministerio de Instrucción pública solicitando la inmediata reforma del citado precepto, y encontrando el Ministro que suscribe equitativas las razones alegadas por los firmantes, y que ya existe precepto semejante para la provisión de Cátedras de Universidades é Institutos, se propone desde luego la modificación pedida en el adjunto proyecto de Decreto que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 1.° de Mayo de 1914.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todas las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y Maestras que hoy están vacantes sin anunciar para su provisión y las que en lo sucesivo vaquen se anunciarán á concurso de traslado, siempre que la causa de la vacante lo haya sido también de baja en el Escalafón.

Art. 2.° Las resultas del concurso de traslado ó la misma plaza anunciada, si no se proveyera por falta de aspirantes, se adjudicarán al turno que corresponda, con arreglo al Real decreto de 29 de Junio de 1913.

Art. 3.° La tramitación del expediente y el orden de preferencia se ajustarán á lo establecido para los concursos de traslado por el Real decreto citado.

Art. 4.° El derecho que á las Profesoras, cónyuges de funcionarios dependientes del Ministerio, concede el art. 7.° del Real decreto de 29 de Junio de 1913 no podrá ejercerse respecto de las plazas á que hace referencia el art. 1.° de este decreto, sino después de haber quedado desiertas en el concurso que en el mismo se establece.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 2.)

REAL DECRETO

Accediendo á los deseos expuestos por la Diputación provincial de Teruel, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablece en Teruel la Escuela Normal Superior de Maestros, á partir de 1.° de Septiembre próximo, á cuyo efecto se acepta el compromiso acordado por la Diputación provincial de reintegrar al Estado los gastos que dicho Centro ocasione.

Art 2.° En cumplimiento del párrafo quinto del art. 11 de la vigente ley de Presupuestos, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dará cuenta á las Cortes de este acuerdo, é ínterin no sea aprobado por ellas la Diputación provincial satisfará directamente los gastos.

Art. 3.° Las enseñanzas que se den en la Escuela Normal Superior de Maestros de Teruel y las plantillas de personal y material se sujetarán á las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 4.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias y procederá á la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de esta Escuela en forma y tiempo oportunos, con objeto de que el 1.° de Septiembre de este año pueda abrirse matrícula oficial para el curso de 1914 á 1915.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 2.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con arreglo á lo preceptuado en el apartado letra *C*, del art. 1.° del Real decreto de 12 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isidoro Álvarez Saiz Auxiliar interino del primer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de pesetas 1.750.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con arreglo á lo preceptuado en el apartado letra *C*, del art. 1.º del Real decreto de 12 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Santander Ruiz Jiménez Auxiliar interino del segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, de conformidad con la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad, D. Mauro Miguel Romero, la gratificación anual de 1.750 pesetas, vacante por estar el Auxiliar numerario del cuarto grupo desempeñando Cátedra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la gratificación de 1.750 pesetas, vacante por nombramiento del Auxiliar D. Baldomero Díez Lozano á Catedrático de Lógica fundamental de la Universidad de Santiago, pase á percibirla el interino D. Juan Antonio Llorente y García desde el 13 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Buylla y Godino, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, encargado de la Cátedra de Derecho Natural por ausencia de su titular, en solicitud de que se le conceda la mitad del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra, sin perjuicio de la gratificación que por su cargo de Auxiliar le corresponde;

Resultando que por Real orden de 16 de Febrero próximo pasado le fué concedida á D. Fernando Pérez Bueno una licencia de cuatro meses, sin sueldo, para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en 13 de Abril corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto revocar la Real orden de 27 de Diciembre de 1912, por la que D. Florencio Porpeta Llorente fué nombrado, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Universidad Central, disponiendo al propio tiempo que el expediente que produjo la citada Real orden pase al Consejo de Instrucción pública, á fin de darle la tramitación que en la misma sentencia se determina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Señores Presidente del Consejo de Instrucción pública y Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 17 del corriente D. Miguel Bonet y Amigó, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Joaquín González Hidalgo, D. Luis Bermejo y Vida y D. Guillermo Hernández Sanz, pertenecientes á las Universidades Central, de Valencia y de Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 215, 305 y 405, con la antigüedad de 18 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de Tribunales de oposiciones para Cátedras y Auxiliarías de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes de este Ministerio, se abstendrán de convocar para el mes de Mayo oposiciones que no puedan terminarse en la primera quincena del propio mes, para que, sin que los ejercicios se interrumpan, puedan todos los Profesores que en ellos hubiesen de intervenir como Vocales del Tribunal ó como opositores restituirse á sus clases respectivas antes del día 20.

2.º Las oposiciones que ya hubiesen sido convocadas para el mes de Mayo próximo y no puedan terminar antes del día 15 serán suspendidas y se hará el nuevo llamamiento para que comiencen después de terminar los exámenes de fin de curso.

3.º Se declaran caducadas desde el día 20 del próximo Mayo todas las licencias, excepto las fundadas en enfermedad ó en comisiones y agregaciones determinadas, concedidas á los Profesores de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales, los cuales deberán incorporarse á sus respectivos Claustros para formar parte de los Tribunales de examen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María González de Echavarri y Vivanco Catedrático numerario de Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del cuarto grupo de las mencionadas Facultad y Universidad que en la actualidad desempeña el Sr. González de Echavarri.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 5.° y 8.° del Real decreto de 17 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Odón de Buen y del Cos Director del Instituto Español de Oceanografía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias, D. Rogelio Masip y Pueyo, se encargue de la Cátedra de Geometría analítica y su acumulada de Geometría métrica de la mencionada Universidad, debiendo percibir desde 16 del corriente la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias, D. José María Frontera Aurrecoechea, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Cosmografía y Física del globo de la mencionada Universidad, debiendo percibir desde 16 del corriente la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Manuel Serés é Ibars Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 6.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y con el favorable informe de la facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Artigas Ferrando, Oficial tercero del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para residir en Alemania durante un año disfrutando una de las pensiones donadas por el Doctor D. Avelino Gutiérrez, de Buenos Aires, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el Sr. Artigas Ferrando disfrute de la consideración de pensionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidentes de las Juntas para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.° de Octubre de 1901 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Córdoba, don Francisco Garrido Hidalgo, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de las certificaciones facultativas que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Francisco Garrido Hidalgo continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud del Real decreto de 1.° de Octubre de 1901 y Real orden de 10 del mismo mes y año para probar la aptitud física del Profesor del Instituto general y técnico de Tarragona, D. Sebastián Tarragó, no obstante haber cumplido la edad de setenta años;

Resultando de las certificaciones facultativas que dicho interesado se halla en perfecto estado de salud á pesar de su avanzada edad;

Teniendo en cuenta los informes favorables de las Autoridades académicas correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que D. Sebastián Tarragó continúe en el desempeño de su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razones aducidas en instancias presentadas en solicitud de concesión de Comisiones de exámenes de prueba de curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que del Instituto general y técnico de Pontevedra pase una Comisión de Profesores, con el indicado objeto, al Colegio de María Auxiliadora, sito en Vigo, y al del Apóstol Santiago, en el Pasaje de la Guardia, que obtuvo igual autorización en el curso anterior; del Instituto de Lugo pase otra al Colegio de los Padres Escolapios, establecido en Monforte; del Instituto de Orense, al dirigido por los citados Padres Escolapios del Monasterio de San Rosendo de Celanova; del Instituto de León, al Colegio de la Inmaculada Concepción, sito en Villafranca del Bierzo; del Instituto de Huesca, al de las Escuelas Pías de la ciudad de Jaca; del Instituto de Granada, al Colegio de San Dionisio Areopagita del Sacro-Monte, de Granada, en el que, además de los alumnos oficiales, serán examinados los que estén matriculados como libres antes del 31 de Enero último, y del Instituto de Zamora, al Colegio de Calasancio, situado en Toro, quedando autorizados los Directores de los citados Institutos para la designación del Profesorado que ha de constituir las Comisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso anunciado con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 16 de Octubre último, á D. Telesforo Torija de la Fuente Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el mismo sueldo que disfruta por igual cargo en el de Figueras, cuya vacante se anunciará al turno que corresponda, conforme al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Directores de los Institutos de Ciudad Real y Figueras.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Baeza, D. Andrés Hidalgo Torralba Fernández, el día 20 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, pasando á ocupar el número 225, de la sexta categoría, D. Gabriel Vergara y Martín, que figura en el primer lugar de la séptima; el 325, correspondiente á la séptima categoría, D. Manuel Miranda Garro, que es el primero de la octava, y el número 445, que pertenece al último de la octava, D. José Coscollano Busillo, primero de la novena, designándose el haber anual de 6.500 pesetas al señor Vergara, de 5.500 al Sr. Miranda y de 4.500 al Sr. Coscollano, y á todos la antigüedad de 21 de Abril actual, fecha siguiente á la que se produjo la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* de 4 del Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Valladolid, Bilbao y agregada de Santiago, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Gobierno de S. M., con fecha 25 de Marzo próximo pasado, remite á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Valladolid, Bilbao y Santiago, proponiendo á D. José Mengot Shelly, D. Luis Adalid Costa y D. Pío Beltrán y Villagrasa, respectivamente, para cada una de las vacantes citadas. Acompáñase al expediente la protesta presentada, por escrito, de D. Antonio Martín Mengod, que pretende la anulación de los ejercicios.

»Por disposición del excelentísimo señor Presidente de este Consejo, se encarga á la Sección segunda del mismo la ponencia del informe que se trata.

»Resultando que el opositor D. Antonio Martín Mengod, al pretender la anulación de los ejercicios, funda su protesta en los motivos siguientes:

»1.º Que para la provisión de las Cátedras votaron juntos y en contra de los otros Jueces el Presidente del Tribunal, don Eduardo Torroja, y los Vocales D. Hilario Juan Arnáu y don Arsenio Rojí.

»2.º Que D. Eduardo Torroja es opositor en otro Tribunal á las Cátedras de Matemáticas de Ciudad Real y otras agregadas, y entre las que figura la del Cardenal Cisneros.

»3.º Que D. Arsenio Rojí y D. Hilario Juan Arnáu son Vocal y Secretario, respectivamente, de las oposiciones referidas de Ciudad Real y otras.

»Y como la reunión de los tres hechos parece constituir un acto inmoral, cuya segunda parte debe verificarse en breve, con motivo de la provisión de la referida Cátedra de Cisneros, el recurrente protesta de la votación y pide que se anulen los ejercicios.

»Resultando que enterado el Tribunal de oposiciones por el señor Presidente de la protesta y petición de que se hace mérito en el párrafo anterior, el Tribunal acordó, por unanimidad, admitirla y remitirla á la Superioridad, sin emitir informe sobre ella, pues que su fondo y forma afectan á la dignidad del Tribunal;

»Vistas las actas de las sesiones que se acompañan y los documentos adjuntos;

»Vista la protesta del Sr. D. Antonio Martín Mengod y los fundamentos en que se apoya;

»Considerando que el Tribunal se ajustó fiel y exactamente en los ejercicios de oposición á las prescripciones establecidas en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y que, por lo tanto, sus actos son del todo irreprochables;

»Considerando que la protesta del Sr. Martín Mengod no se refiere al curso de los ejercicios efectuados, sino á una suposición para el porvenir, tan injusta como gratuita, suposición que demuestra la inmoralidad del protestante, que por su parte se permite atribuir á los Jueces que no votaron, según su parecer, juicio que no puede ni debe tener valor alguno para el caso, según establece el párrafo cuarto del art. 35 del Reglamento vigente;

»Considerando que, además del carácter de opositor, el señor Martín Mengod ostenta el de Catedrático numerario de

Instituto de segunda enseñanza, circunstancia que le obliga á respetar la Institución de que se trata, la mayor y más seria de las garantías de la bondad del Profesorado público, á cuya respetabilidad se atreve con injusticia evidente en su desatentada protesta,

»El Consejo entiende que procede aprobar los ejercicios de oposición verificados para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Valladolid, Bilbao y Santiago y las propuestas formuladas en su consecuencia por el Tribunal, desestimándose la protesta y pretensión del Sr. D. Antonio Martín Mengod, al que deberá hacerse entender el desagrado con que ha visto la Superioridad su incorrección y falta de respeto para el Tribunal que juzgó sus ejercicios, á cuya Institución académica debe toda clase de consideraciones y acatamientos á que le obliga su carácter de opositor y su condición de Catedrático de la enseñanza oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria, conforme á la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos del Cardenal Cisneros, Reus, Córdoba, Murcia, Ciudad Real, Pamplona, Figueras y Soria, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria, designándose á D. Pedro Archilla y Salido para ocupar la Cátedra del Instituto del Cardenal Cisneros; á D. Joaquín García Riva, para la del de Reus; á D. José Pérez Guerrero, para la del de Córdoba; á D. Manuel Caldero Jiménez, para la del de Murcia; á D. Narciso de Bolomburu y Latur, para la del de Ciudad Real; á D. Francisco Calvo Montealegre, para la del de Pamplona; á D. Tomás Martín del Rey, para la del de Figueras y á D. Enrique Anaya Padilla, para la del de Soria, conforme á la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza y Directores de los Institutos del Cardenal Cisneros, Reus, Córdoba, Murcia, Ciudad Real, Pamplona, Figueras y Soria.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático de Tecnología industrial de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, D. Enrique Mir y Miró, solicita autorización para dedicarse al cuidado de su salud, y examinados los informes y justificantes que la acompañan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, desde la publicación de esta Real orden, á fin de que pueda consagrarse al fin mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio López Sánchez, ex Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo y Catedrático numerario de la Superior de Comercio de Valencia, en virtud de Real orden de 14 del actual, resolutoria del concurso previo de traslación para proveer la Cátedra vacante de Geografía comercial de la Escuela últimamente citada, en solicitud de que se le considere como agregado á la de Oviedo hasta la terminación del presente curso, á fin de evitar los perjuicios que sufrirían los alumnos de Geografía é Historia de una y otra Escuela por lo avanzado del curso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela de Valencia y con los precedentes del caso, se ha servido disponer que al Sr. López Sánchez se le considere en calidad de agregado á la Escuela de Comercio de Oviedo hasta la terminación del presente curso, cobrando sus haberes por la Escuela de Valencia, de la que es titular, como antes se ha dicho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Oviedo y Directores de las Escuelas de Comercio de las mismas capitales.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Catedrático de Cosmografía, Navegación y Maniobras y Director de la Escuela de Náutica de Alicante, D. José Bauzá y Soler,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acrediten al solicitante las 1.500 pesetas que consigna el Presupuesto vigente como dotación de la Cátedra que desempeña, á partir del 9 de Febrero del corriente año, en que tomó posesión de su destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Conforme á lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Bilbao en su comunicación de 27 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Secretario interino de dicho Establecimiento al Catedrático de Legislación marítima, D. Fernando Alonso y León Zegrí, con la gratificación que la Diputación provincial tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela de Náutica de Bilbao.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el señor Arzobispo de Valladolid, Patrono del Colegio de Huérfanas Nobles de Valladolid, solicitando se conceda autorización para convertir

en títulos al portador inscripciones intransferibles de Instrucción para mejoras en el local;

Resultando que á la solicitud se ha unido un testimonio notarial de la Real orden de 20 de Septiembre de 1910, con la declaración de beneficencia particular y los planos y presupuestos de las obras;

Resultando que, remitido á informe de la Asesoría jurídica y de la Junta de Construcciones civiles, lo han emitido en sentido favorable;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que las obras que se proyectan son de necesidad y utilidad de la Fundación citada, para el mejor cumplimiento de su fin social,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al solicitante, como Patrono del Colegio de niñas de Valladolid, para convertir en títulos al portador la inscripción que corresponde á la de 2.297 y que se obtuvo por capitalización de intereses, para que emplee las 45.451,58 pesetas presupuestadas en las obras cuyos planos se acompañan, invirtiendo el resto en aumento del capital de la Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia, del Puerto de Santa María (Cádiz), para el sostenimiento de las enseñanzas que con carácter gratuito tiene establecidas, la subvención de 500 pesetas. Esta cantidad se librará con cargo al crédito de 67.000, consignadas en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente de la Junta directiva de dicha Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para atender á la instalación y sostenimiento del Museo Nacional de Artes Industriales se libre, á justificar, á favor de D. Rafael Domenech, Director Habilitado del mismo, la cantidad de 8.000 pesetas con cargo al crédito de 50.000, que para atenciones de dicho Museo se consignan en el capítulo 14, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Director del Museo Nacional de Artes Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), á D. Eduardo Sánchez Solá, actual Profesor de ascenso de la misma Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Méritos y servicios de D. Eduardo Sánchez Solá.

Bachiller en Artes.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Artes y Oficios de Granada (Sección artística), nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 25 de Junio de 1907.

Está encargado desde 27 de Mayo de 1912 de la Cátedra de Composición decorativa (Escultura) en la misma Escuela.

En la Escuela de Artes y Oficios de Madrid cursó la asignatura de Dibujo artístico industrial, obteniendo premio y Diploma de honor en los cursos de 1882-83 y 1883-84.

En la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado cursó las asignaturas de Paisaje, Colorido, Composición y Dibujo del natural, obteniendo *accésit* en Paisaje; *accésit*, una Medalla y dos consideraciones de Medalla en Colorido; *accésit*, Medalla, dos consideraciones de Medalla y premio en metálico de 500 pesetas en Composición, y Medalla en Dibujo del natural.

Ha obtenido las siguientes recompensas:

Mención honorífica en la Exposición Nacional de 1885.

Tercera Medalla en la de 1897.

Idem en la de 1899.

Propuesto para condecoración en la de 1901, y

Mención honorífica en la de 1904.

Premio de segunda clase en la del Centro Instructivo del Obrero de 1888.

Diploma de cooperación en la de Agricultura é Industrias celebrada por el Ayuntamiento de Granada en 1909.

Fué Jurado en la Exposición de Bellas Artes, patrocinada por el mismo Ayuntamiento, en 1910.

Es Presidente de la Sección de Pintura del Centro Artístico de Granada y colaborador de *Blanco y Negro*, *Ilustración Española y Americana* y otros periódicos.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la referida Escuela al Profesor de término de la misma, don Jesús López de Rego y Labarta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Pedro Montelongo Morales se encargue transitoriamente del desempeño de la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, sin sueldo ni gratificación de ninguna clase, por no existir en Presupuestos dotación para la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Miguel Vico Hernández se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la Sección artística, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la misma, abonándosele á partir de 25 de Marzo último, desde cuya fecha la desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la Sección artística de dicha Escuela, don José Sarrodra y González, se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en el expresado Centro, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la misma, y á partir de 25 de Marzo último, desde cuya fecha está encargado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 del actual, inserto en la *Gaceta* del 25, autorizando á este Ministerio para la celebración del contrato de arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, propiedad del señor Marqués de Casa Riera, con destino á la Escuela Central de Comercio, bajo el precio de pesetas anuales 20.150, y término de diez años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como complemento de las bases indicadas y en consonancia con las establecidas en el anuncio del concurso, que el contrato se acomodará á las siguientes condiciones:

El pago se efectuará por trimestres vencidos, y serán de cuenta del Estado las obras de conservación que el edificio exija durante el arrendamiento, quedando obligado al finalizar el contrato á hacer entrega del local corriente de carpintería, herrajes, cristales y pavimentos, y á reparar todo aquello cuyo deterioro no sea debido á la acción del tiempo ó al uso natural.

El propietario abonará los gastos de escritura y los de dos copias, que se remitirán á este Ministerio, una de ellas con destino á la Ordenación de pagos; representando á este Ministerio en el acto del otorgamiento de la escritura el señor Subsecretario.

Terminado el plazo del arrendamiento continuará el contrato por la tácita en las mismas condiciones, bastando para darlo por terminado que una de las partes avise á la otra con seis meses de anticipación, debiendo entenderse como motivo de rescisión del contrato, sin derecho á que se indemnice al propietario, la traslación de la Escuela á edificio propio del Estado.

Los impuestos legales que al inmueble correspondan serán de cuenta del propietario de la finca, no quedando obligado este Ministerio á reponer los locales á su primitiva distribución al terminar el contrato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Laureano Talavera y Martínez y otros, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1911, sobre que se rectifique el Escalafón definitivo de Maestros colocando á D. Álvaro González Rivas en el lugar que ocupaba antes de ser dictadas dichas resoluciones, ha recaído sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de ese Supremo Tribunal, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos nulas las Reales órdenes recurridas de 30 de Noviembre y 2 de Diciembre de 1911, en cuanto conceden á D. Álvaro González Rivas un ascenso no autorizado por su situación de categoría y antigüedad en el Escalafón de 1910, y, en su lugar, declaramos que sus progresos en la carrera deben regularse por la situación definitiva que en dicho Escalafón le fué reconocida y á la que asintió.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento á la referida sentencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Presidente del Tribunal Supremo.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

En el expediente gubernativo instruído á D. Pedro Marín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo incoado á instancias de D. Pedro Marín, Maestro de Valcarlos (Navarra), que ha sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

»Resultando que el expediente consta en primer término de una instancia del interesado, Sr. Marín, solicitando la formación del expediente á que da derecho la segunda parte del citado artículo de la ley, y que la Inspección acepta la instancia, y para entablar diligencias ordena que informe la Junta local sobre la conducta escolar de dicho Maestro;

»Resultando que el Alcalde de Valcarlos, contestando á la comunicación de la Inspección de primera enseñanza, manifiesta que el Maestro de niños de Valcarlos, D. Pedro Marín Ortega, tomó posesión de la Escuela el día 21 de Febrero último, y el mismo día abandonó la localidad, dejando un sustituto al frente de la Escuela;

»Al marcharse el Sr. Marín prometió volver el 1.º de Julio, pero como había motivos para no dar crédito á sus palabras, á juzgar por su manera de proceder hasta entonces, se decidió por fin el Alcalde el día 11 de Junio á dar conocimiento á la Junta provincial de lo que ocurría; y como ha transcurrido

más de un año sin que las circunstancias cambien, se hace necesario poner remedio á este anómalo estado de cosas á la mayor brevedad posible;

»Formulado el pliego de cargos que se hacen al Maestro, éste se limitó á contestar con evasivas, tratando de legitimar su ausencia por motivos de salud, para cuyo fin acompaña una certificación facultativa de enfermedad;

»La Inspección, por su parte, manifiesta que, visto lo actuado, y teniendo en cuenta que de ninguna manera puede justificarse la larga ausencia del Maestro, y que no se ha procedido legalmente en el nombramiento del sustituto, propone que se confirme la Real orden de 9 de Julio último, declarando firme la incursión del Sr. Marín en los preceptos del art. 171 de la ley de Instrucción pública ya citados;

»En igual forma opinan el Rectorado de Zaragoza y el Consejo universitario, siendo también de esta opinión esta Comisión permanente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

En el expediente gubernativo instruído á D. Manuel Trigo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Morés (Zaragoza), D. Manuel Trigo;

»Resultando que, en 13 de Noviembre de 1913, varios individuos del Ayuntamiento y de la Junta local, en unión de muchos vecinos, se dirigieron en instancia que firman al Rectorado, exponiendo que el Maestro tiene abandonada la enseñanza; que en un pueblo de 943 habitantes no se encuentran tres niños que sepan Aritmética, efecto de que el Sr. Trigo, en los veinte años que lleva al frente de la Escuela, la ha prestado poca atención; que las dos terceras partes de los jóvenes que ingresan en el Ejército no saben leer ni escribir, atribuyendo la ausencia de los niños á los castigos que emplea, pidiendo, por todo ello, se traslade al Sr. Trigo por incompatibilidad con la enseñanza;

»Resultando que, en 13 de Febrero de 1914, la Junta local certifica que, en sesión celebrada con asistencia del señor Inspector, con el fin de comprobar las quejas formuladas, se acordó, por unanimidad:

»1.º Declarar al citado Maestro incompatible con las Autoridades y vecindario.

»2.º Declarar que la Junta local desde 1911 no había visitado la Escuela.

»3.º Que en 30 de Agosto de 1910 se cursaron quejas á la Junta provincial contra el Maestro.

»4.º Que nada tienen que decir de la vida privada del Maestro.

»Resultando que, en 25 de Febrero de 1914, se dirige el pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que, en 4 de Marzo, contesta negando que haya castigado con dureza á ningún niño; que en ninguna visita de inspección se le ha hecho observar la falta de asistencia escolar, y únicamente en la girada en el pasado mes, por tratarse de la época de la recolección de la remolacha, se observó una disminución en la dicha asistencia;

»Resultando que, en 11 de Marzo, informa la Inspección que el Sr. Trigo lleva en la Escuela de Morés veinte años, no constando en la hoja de servicios nota desfavorable alguna, y que la labor profesional que realiza es tan modesta como la que permiten las condiciones del local y la escasa asistencia de niños, no habiendo observado nada que permita comprobar los castigos á que se refieren los denunciantes, juzgando más incompatible con la enseñanza á la Junta local que al Maestro, pues no ha visitado la Escuela en tres años, deduciendo de todo ello que procede amonestar á la Junta, obligando al Ayuntamiento al abono de lo que adeuda al Maestro en concepto de haberes, que se remontan á la fecha en que los Municipios tenían á su cargo las atenciones de la enseñanza.

»La Inspección, haciéndose cargo del ambiente hostil al Maestro, entiende que convendría trasladarle, sin que ello le sirva de nota desfavorable en su expediente;

»Resultando que el Rectorado, en 14 de Marzo, informa que acepta el dictamen de la Inspección creyendo que la incompatibilidad nace, más que de la falta de aptitud pedagógica del Maestro de los rozamientos imposibles de evitar en una larga convivencia en los pueblos pequeños entre Autoridades y Maestros, por lo cual, ante los deseos expuestos por una numerosa Comisión de Morés en su visita al Rectorado, y ante los actos realizados en una manifestación pública celebrada en Morés para mostrar de modo claro el hecho de la incompatibilidad que motiva este expediente, consulta á la Superioridad en la misma forma que lo hace la Inspección;

»Resultando que el Rectorado en su citado informe dice que, por virtud del legado de la Sra. Gil, dispone ahora de buenos locales para Escuelas el pueblo de Morés, y que ha llegado el momento de que el Maestro responda á estas ventajas, reinando la desconfianza de que el Sr. Trigo pueda obtenerlas;

»Resultando que en 25 de Marzo el Negociado del Ministerio entiende que procede la traslación, por incompatibilidad, y sin nota desfavorable del Sr. Trigo;

»Considerando que, si bien la falta de aptitud pedagógica del Sr. Trigo no está comprobada de un modo absoluto, sí lo está en el sentido de que el analfabetismo reina en Morés; que la asistencia escolar es deficiente, y que acaso por la larga permanencia del Maestro se hayan creado movimientos de opinión que redundan en perjuicio de la enseñanza;

»Considerando que no hay motivo suficiente para imponerle castigo alguno de carácter grave, porque las faltas cometidas no lo tienen;

»Considerando que la Junta local desconoce por completo sus deberes, no visitando la Escuela ni mejorando el local;

»Considerando que el Ayuntamiento aparece en descubierto por débitos anteriores á 1901, procede la traslación del Maestro sin nota desfavorable, amonestar severamente á la Junta, ordenando á la Inspección que vigile la aplicación que ésta y el Ayuntamiento den al donativo que para locales ha hecho D.ª Francisca Gil, y que se obligue al Ayuntamiento al pago de los haberes á que se alude en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

En el expediente gubernativo de D. Timoteo Merino Ruiz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado al Maestro de Irus de Mena, término municipal del Valle de Mena (Burgos), D. Timoteo Merino Ruiz;

»Resultando que en 24 de Noviembre de 1913 varios alumnos de la clase nocturna elevaron instancia al Presidente de la Junta local quejándose de la conducta del Maestro, tanto por sus consejos perniciosos como por sus costumbres depravadas, viéndose por ello obligados á abandonar las clases, y ratificándose en su denuncia en 5 de Diciembre ante la Junta local;

»Resultando que el 9 de Diciembre otros alumnos manifiestan al Presidente de la Junta local que no es cierto que el

Maestro profiera palabras indecorosas ni les dé malos consejos, corroborando esto mismo algunos vecinos;

»Resultando que en 22 de Noviembre de 1913 varios Vocales de la Junta local y varios vecinos elevan instancia al Inspector manifestando que el Maestro viene hace tiempo observando mala conducta, dando malos consejos á los niños y no celebrando clases nocturnas;

»Resultando que en 19 de Diciembre de 1913 la Junta local informa que vista la denuncia y los descargos del Maestro propone que sea trasladado el Sr. Merino á la Escuela del pueblo de Nava ó la de Artieta, actualmente vacantes, ó á otra alejada del lugar de Irus;

»Resultando que en 23 de Diciembre el Patrono de las Escuelas de Fundación de Villanueva de Mena certifica que el Maestro Sr. Merino cuando estuvo al frente de la Escuela citada observó buena conducta;

»Resultando que en 11 de Febrero de 1914, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta con motivo de la visita del Inspector, acordó por unanimidad ratificarse en su anterior informe;

»Resultando que en 14 de Febrero se eleva el pliego de cargos al Maestro;

»Resultando que en 23 de Febrero contesta el Sr. Merino:

»1.º Que ha observado siempre una conducta moral intachable.

»2.º Que en las clases de adultos de 1910 y 1911 la asistencia se verificó con regularidad, ó sea concurriendo ocho adultos; que en 1913 asistieron seis y en 1913 tres, efecto de las intrigas de varios vecinos del pueblo.

»3.º Que la Guarcia civil, instigada por varios jóvenes, le amenazó para que abandonase el pueblo, y

»4.º Que únicamente algunos vecinos no están conformes con él.

»Resultando que en 2 de Marzo la Inspección informa que después de depurar las quejas elevadas por varios alumnos, vecinos y Vocales de la Junta local, así como el pliego de descargos del Maestro y de los datos adquiridos en su visita extraordinaria, considera que existe entre Autoridades, vecindario y Maestro una constante hostilidad que perjudica á la enseñanza, si bien no encuentra que están justificadas las faltas que se computan al Maestro sobre su conducta moral, y propone en su vista que estando cumplidos los requisitos legales sea trasladado el Sr. Merino á otra Escuela, previniéndole que en lo sucesivo procure comportarse con las Autoridades y vecindario de una manera digna, cual corresponde al Magisterio;

»Resultando que en 6 de Marzo el Negociado propone la traslación del Maestro por incompatibilidad y con nota desfavorable en su expediente;

»Considerando que si bien no está justificada la denuncia contra la conducta del Maestro y su moralidad, lo está por sí la hostilidad en que vive con las Autoridades y parte del vecindario, procede su traslación á otra Escuela de igual clase y grado, que se encuentre vacante, y amonestarle para que procure no dar lugar en lo sucesivo á quejas como la originaria del presente caso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 25 pesetas á las Mutualidades La Niñez, de Alicante; Artime, de Miranda (Oviedo), y Previsión Mirafloreña, de Miraflores de la Sierra (Madrid), por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una subvención de 500 pesetas á la Escuela parroquial de Campanillas, Málaga; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Antonio del Río Ros, Director de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 300 pesetas al Centro de Obreras del Buen Pastor, establecido en Toledo, para las enseñanzas que dicho Centro sostiene; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Ramona López Delgado é Irasi, Presidenta de la mencionada Institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á la Federación Taquigráfica Española una subvención de 500 pesetas para sostener las enseñanzas que tiene establecidas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Luis Ricardo Cortés, Presidente de dicha Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas, de Cehegín (Murcia), una subvención de 300 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Luisa García Mauriño, Superiora del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la Escuela parroquial de San Juan, de Barbalos (Salamanca), la subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Luis Sevillano, Director de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo emitido un nuevo informe la Inspección general de primera enseñanza en el expediente instruído en virtud de quejas formuladas por D. Benito Castrillo, Inspector auxiliar de Navarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la Real orden de esta fecha, por la que se nombraba al Inspector Jefe de primera enseñanza de Zaragoza para girar una visita á las oficinas de la Inspección de Navarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: En el expediente de D. Ezequiel Cazaña, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la comunicación del Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Murcia, D. Ezequiel Cazaña, en la que hace constar que la consignación de material es escasa para cubrir las múltiples atenciones que proporciona la nueva organización de los servicios que se atribuyen á las Inspecciones de primera enseñanza, y en la que piden además que se conceda la franquicia postal á todos los funcionarios que pertenecen á este Cuerpo,

»Esta Inspección general entiende que es fundada la petición que eleva á V. S. el mencionado Inspector Jefe de la provincia de Murcia.

»En el extremo que hace referencia á la franquicia postal, el Real decreto de 3 de Diciembre de 1903 concedía franquicia postal á los Institutos generales y técnicos, á las Inspecciones sanitarias, á los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, cometiéndose en este Real decreto la grave omisión de no haber incluído en él á las Inspecciones de primera enseñanza que, por su carácter activo, tienen más comunicación con los Maestros y con la Superioridad que las Escuelas Normales y realizan más actividad en este orden de la Administración que los Jefes dependientes del Instituto Geográfico y Estadístico.

»Reconocida por el Ministerio de Instrucción pública la conveniencia y la necesidad de conferir la mencionada franquicia á los Inspectores de primera enseñanza, se dictó por este Ministerio la Real orden de 5 de Septiembre de 1910, en la cual se expresaba al Ministerio de la Gobernación lo siguiente: ..... «la conveniencia de que por ese Departamento de »su digno cargo ó por la Dirección general de Correos se »dicten las oportunas órdenes otorgando la franquicia postal »á los Inspectores de primera enseñanza para la libre circula»ción de su correspondencia oficial con el sello de la respec»tiva Zona y con el derecho de apartado que se reconoce á »todas las Autoridades».

»Á esta Real orden no se ha dado cumplimiento, y, en su consecuencia, esta Inspección general entiende que se debe reiterar la Real orden citada, ó promulgar otra por el Ministerio de la Gobernación, en la cual se reconozca que los Inspectores de primera enseñanza están comprendidos también como Jefes de trabajos estadísticos provinciales entre los funcionarios de esta clase á quienes concede franquicia postal la mencionada Real orden de 3 de Diciembre de 1903.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo, á fin de que se sirva adoptar las medidas necesarias en relación con lo que se solicita.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Habiéndose padecido un error en la publicación de la Real orden de 1.º de Abril último, relativa al nombramiento de Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa, en concepto de Concejal, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se publique, rectificada, en la forma siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa, en concepto de Concejal, á D. Amadeo Delamet.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

En el expediente sobre incompatibilidades para ejercer el cargo de Vocal de las Juntas provinciales y locales de primera enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Á propuesta de la Dirección general se ha servido el señor Ministro consultar á este Consejo acerca de si existe incompatibilidad entre el cargo de Habilitado del Magisterio y el de Vocal Maestro de las Juntas locales de primera enseñanza, y si puede ser Vocal Maestro de las Juntas provinciales un Maestro sustituído por imposibilidad física.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que, teniendo en cuenta que las relaciones de los Habilitados con los Maestros son de índole tan especial que no conviene desvirtuarla, sumándolas á otras de carácter, en cierto modo, fiscalizador, como las que se atribuyen á los Vocales de las Juntas de primera enseñanza, que pudieran ocasionar presiones nada convenientes á los intereses del Magisterio público, debe declararse de una manera general la incompatibilidad, y, aún mejor, extender ésta á cualquier puesto ó profesión que suponga relación económica con los interesados, ya se refiera á empresas editoriales, periodísticas ó de otro orden, que pueden llevar á coacciones voluntarias ó involuntarias;

»Considerando que las mismas razones que aconsejaron la publicación de las reales órdenes de 4 de Junio de 1902 y 25 de Agosto de 1908, declarando la incompatibilidad de los cargos de Habilitado del Magisterio y Vocal de las Juntas provinciales de Instrucción pública, concurren respecto á las Juntas locales de primera enseñanza;

»Considerando que no es posible que un Maestro jubilado, siquiera sea con sustituto, lleve la representación de los Maestros en activo servicio á las Juntas provinciales y á las Juntas locales,

»Este Consejo opina que procede contestar que los Habilitados del Magisterio son incompatibles para figurar como Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza, y que no

pueden ser Vocales Maestros de las Juntas provinciales y locales los Maestros sustituídos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por instancias de D. Segismundo Blanco solicitando indulto del resto de la pena que le queda por cumplir, de la de dos años de inhabilitación para seguir la carrera del Magisterio, que se le impuso por Real orden de 19 de Junio de 1912;

Oído el informe del Instituto y considerando que ya casi está cumplida la pena y lograda la ejemplaridad que con ello se perseguía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la solicitud del Sr. Blanco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Carrillo y Guerrero, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan Gomis Llambias Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que deberá percibir directamente por la Diputación provincial de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Extracto de la hoja de servicios de D. Juan Gomis Llambias.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 2 de Octubre de 1913 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Lérida, en virtud de concurso entre Inspectores de primera enseñanza procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su correspondiente título profesional.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Denunciado por Real orden de 11 de Septiembre último el contrato celebrado para arrendar la casa núm. 24 de la calle del Barco, de esta Corte, con destino á Escuela Normal de Maestras;

Vistos el art. 52 de la ley de Contabilidad del Estado y el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y en su cumplimiento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se anuncie á concurso, por el plazo de un mes, el arrendamiento de local con destino á Escuela Normal de Maestras, en Madrid, según las condiciones que á continuación se establecen.

2.º Que dichas condiciones serán:

a) El edificio estará situado en sitio céntrico y lejos de fábricas, industrias, hospitales, cuarteles, etc., etc., que pudieran perjudicar el orden, la higiene y la moral de las alumnas.

b) El local constará de las siguientes clases y dependencias.

Clases:

Seis para clases orales.
Una clase especial para Geografía.
Una clase especial para Labores.
Una clase especial para Dibujo.
Una para Ciencias físico-naturales.
Laboratorio.
Gabinete para el material y colección de Ciencias físico-naturales.
Salón de actos y clase de Música.

Dependencias:

Secretaría.
Archivo.
Dirección.
Sala de Profesores.
Lavabos.
Comedor.
Cocina.
Inodoros, uno para cada 20 alumnas, calculando 400 en total.
Habilitación para la dependencia y salones ó pasos para roperos.

Escuela práctica:

Seis clases para la graduada.
Un comedor.
Una cocina.
Lavabos.
Despacho para la Regente.

Como complemento, salón ó patio cubierto para el recreo, cuando el tiempo no permita salir al jardín.

Hay que tener en cuenta que cada clase ha de contener unas 60 alumnas, y que cada una necesita, por lo menos, cinco metros cúbicos de aire y una superficie de 1,50 metros.

c) El precio máximo del alquiler anual será de 25.000 pesetas, pagadas directamente, por trimestres vencidos, con cargo al crédito consignado al efecto en los Presupuestos del Estado.

d) El alquiler se hará por un año y continuará, transcurrido éste, por años sucesivos en las mismas condiciones, siendo necesario, para dar por terminado el contrato, que con un año de anticipación lo comunique el dueño á la señora Directora ó esta señora Directora al dueño de la finca.

e) El contrato será firme aunque la casa cambie de dueño por herencia, por venta ó transmisión de bienes, no pudiendo alterarlo ni desahuciar á la señora Directora los nuevos propietarios del local.

f) Cuantas obras de adaptación é instalación sean necesarias, así como las que por exigencias del Establecimiento se originen después, serán de cuenta exclusiva del dueño de la finca, que se comprometerá también á restaurar por su cuenta los desperfectos ocasionados por el uso natural del edificio.

g) También abonará el propietario los gastos de escritura pública de esta inscripción en el Registro de la propiedad y dos copias de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 29 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza D. Daniel Muñoz Gallinas, núm. 113 de los aspirantes aprobados, al que ha correspondido esta vacante por haber fallecido el núm. 112.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Manuel Mateos San Román se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. José Grau, mientras éste se halla disfrutando la licencia que, sin sueldo, le fué concedida, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia, con cargo á dicha plaza, abonándosele á partir del 1.º de Febrero último, desde cuya fecha la desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco Vergara Cardona se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. José Larrocha, mientras éste se halle encargado de una Cátedra, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la citada plaza, abonándosele á partir del 25 de Marzo último, desde cuya fecha la desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Jerónimo Bautista Asista se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

ANUNCIO

D. Francisco Pelayo Morey acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, expedido en 19 de Diciembre de 1899, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 30 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para la subasta de construcción de armarios de madera, en el Archivo Histórico Nacional, de esta Corte, por la cantidad de 23.956,69 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 25 de Mayo próximo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 720 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de tres meses.

7.ª El plazo de garantía se fija en cinco meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que como complemento de las obras de ampliación y reforma que se efectúan en la Universidad de Valladolid remite á este Ministerio el Arquitecto D. Teodosio Torres para la instalación de los servicios de agua, gas y electricidad, cuyo importe asciende, respectivamente, á 4.909,40 pesetas, 1.799,45 y 3.644,89, sumando un total de 10.353,74 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan dichos presupuestos á esa Junta de su presidencia para que emita el informe á que se refiere el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de ampliación y reforma en el ala izquierda del edificio que ocupa la Universidad de Valladolid, modificado por su autor, el Arquitecto D. Teodosio Torres, de conformidad con las observaciones hechas por ese Centro consultivo en su anterior dictamen, y cuyo presupuesto asciende en su totalidad á 184.876,89 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con las disposiciones que se contienen en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á esa Junta de su presidencia la tasación hecha por el Arquitecto D. Teodosio Torres de las casas números 7 de la plaza de la Universidad y 32 de la calle de Arribas, de Valladolid, cuyos inmuebles han de adquirirse para ampliar la Universidad, á fin de que sobre dicha tasación emita el correspondiente informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María de la Expectación Bernuz Villarroya, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de esa ciudad, solicitando derecho preferente para ocupar dentro de esa capital la primera vacante que ocurra en la Escuela graduada de niñas, ó que se la nombre fuera de concurso para la Escuela pública de niñas del Arrabal, vacante en la actualidad;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la pretensión de la interesada,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Inspección, ha resuelto desestimar la referida instancia de D.ª María de la Expectación Bernuz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el recurso de alzada presentado por D. Manuel González Ruiz, en nombre propio y en el de otros Auxiliares de las Escuelas Nacionales de esa capital, contra la resolución del concursillo últimamente convocado, y apareciendo del mismo que en los títulos de los recurrentes no se consignó la diligencia de que pasaban á Maestros independientes, requisito exigido por el núm. 3.º de la Real orden de 27 de Noviembre último, y que si bien alegan poseer un oficio en que les manifiesta la Delegación Regia que sus Auxiliarías quedan desdobladas, tal desdoble no existe, pues según el informe de V. S. el Ayuntamiento no proporcionó los elementos indispensables para ello, y la misma Delegación que expidió los oficios certificó después que sólo existían cinco Auxiliarías desdobladas, con lo que reconoció que, á pesar de los oficios, otras no lo estaban,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Felipe Fernández González, Maestro de Sección de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de esa ciudad, en solicitud de ascenso á la séptima categoría del Escalafón, con el sueldo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que del concurso á que se refiere el interesado no arranca derecho á ascenso, ya que el sueldo es personal é independiente de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia del Sr. Fernández González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Restituto Blanco Pastor, Maestro de Sección de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de esa ciudad, en solicitud de ascenso á la séptima categoría del Escalafón, con el sueldo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que del concurso á que se refiere el interesado no arranca derecho á ascenso, ya que el sueldo es personal é independiente de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia de D. Restituto Blanco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de D.ª Sofía Sánchez Alfambra, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Gaucín (Málaga) y doña María de Loreto Gómez Gascón, Maestra de Sección de la Es-

cuela Nacional graduada de niñas de Granada, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D. Salvador Zorita Soriano y don Eduardo Puig González, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Bolbaite y Poliñá (Valencia), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de D. Clemente Galán y Dobao y don Marciano Cabezón Picado, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Castrelo de Miño y Petín (Orense), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Antonio Hernández Pérez, Maestro de una Escuela Nacional de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en solicitud de licencia para hacer oposiciones;

Teniendo en cuenta el favorable informe de ese Rectorado y el de la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder al interesado la autorización que solicita para aquel objeto, debiendo dejar al frente de la enseñanza de la Escuela persona competente que le sustituya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Olías del Rey (Toledo), D.ª Faustina Núñez Martín, en súplica de que se la concedan dos meses de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local y de la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, concediéndola dos meses de licencia, sin sueldo, siempre que deje al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas de Valdepeñas (Ciudad Real), D.ª Josefa Cubas Hermoso, solicitando licencia para dedicarse al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local é Inspección provincial de primera enseñanza, así como el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general se ha servido conceder á la expresada Maestra cuarenta y cinco días de licencia, entendiéndose que los primeros treinta días serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cortes de Tajuño (Guadalajara), D.ª Carolina Álvarez y Rodríguez, en solicitud de que se la conceda una licencia de cuarenta y cinco días para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, así como el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la mencionada Maestra la licencia que solicita, entendiéndose que los treinta días primeros serán con todo el sueldo, y los quince restantes con la mitad del mismo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Ollería (Valencia), D.ª Matilde Vicent Ferrando, en solicitud de que se la conceda una licencia de treinta días para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local, Inspección provincial de primera enseñanza y el de ese Rectorado, así como el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la mencionada Maestra la licencia de treinta días que solicita, siempre que deje al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de primera enseñanza de niñas de Villablino (León), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Francisca Hernández Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En contestación á su oficio consulta acerca de si procede ó

no diligenciar los títulos de los Maestros de Patronato de Montroy y Catarroja;

Resultando que dichos Maestros han sido admitidos por el Rectorado de Valencia á las oposiciones restringidas y que les ha extendido títulos administrativos, confirmándoles en sus cargos con el sueldo de 1.000 pesetas;

Considerando que dichos Maestros fueron nombrados libremente por el Patronato general de párvulos; que las cantidades que venían percibiendo no han figurado nunca en las nóminas del Tesoro, y que tampoco figuran en los Escalafones de 625 y 500 pesetas;

Considerando que dichos Maestros no desempeñaban Escuelas obtenidas en propiedad por los procedimientos reglamentarios, y, que por tanto, no estaban incluídos en el anuncio de la convocatoria,

Esta Dirección general ha resuelto que esa Sección se abstenga de diligenciar con el cúmplase dichos títulos, y que se entiendan anulados, toda vez que los repetidos Maestros sólo podían tomar parte en oposiciones del turno libre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Margarita Ripoll y Cañellas Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Adelaida Romero Bernárdez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.— *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Barceló Casademint Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen de Castro y Jiménez Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Juan García González, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Felisa Olmedo y Ortega, Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida para el cargo de Secretaria á favor de la Auxiliar D.ª Jacinta Calaf Borrás;

Resultando que, según aparece en el acta de la sesión del Claustro, D.ª Jacinta Calaf se presta á desempeñar la Secretaría de la Escuela, y que la Directora transmitiendo el acuerdo del Claustro la propone;

Considerando que, según la Real orden de 13 de Septiembre de 1912 y la orden de esta Dirección de 3 de Febrero próximo pasado, siempre que se preste á desempeñar la Secretaría una Auxiliar deberá ser preferida á cualquiera otra Profesora numeraria,

Esta Dirección general ha acordado se nombre á D.ª Jacinta Calaf Borrás Secretaria de la Normal de Maestras de Lérida, desestimándose la petición de la Profesora D.ª Basilisa Hernando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Vidal Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, de cuyo cargo no podrá posesionarse hasta el 1.º de Mayo próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 30 de Enero de 1911,

Esta Dirección general recuerda á V. S. que en la primera decena del próximo mes de Mayo habrá de anunciarse por cada Escuela Normal Superior de Maestros y Maestras el concurso para proveer las diez becas que existen en la Escuela de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, debiendo tenerse en cuenta por los Centros encargados de hacer las propuestas las prescripciones de la mencionada orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Visto el oficio elevado por V. S. con fecha 1.º de los corrientes,

Esta Dirección general, estimando atendibles las razones en que funda su petición, ha tenido á bien disponer que se autorice á esa Escuela Normal para verificar los ejercicios de reválida de Maestra del 10 al 15 de Junio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA LAGUNA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Joaquina Sánchez García Profesora provisional de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosina Escalas de Ballester Profesora provisional de Música de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Tomás Sobrequés Profesor provisional de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Vega Vázquez Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Zamora, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director del Instituto de Zamora.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique de la Monja Berrocal Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director del Instituto de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Emilio Álvarez Rovina Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Ávila, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director del Instituto de Ávila.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Guillermo Ferradas y Canals Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Baleares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director del Instituto de Baleares.

Visto el expediente incoado por D. Jacinto García Beltrán en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes de la Junta de Profesores del Instituto de Teruel y de los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que pacece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Jacinto García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado por D. Miguel Hernández Jordán en solicitud de que se le conceda dispensa del defecto físico que padece para desempeñar el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta del Instituto de Teruel y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para desempeñar el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Miguel Hernández Jordán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado por D. Nicanor Valcárcel Díez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Normal de Maestros de Burgos y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Nicanor Valcárcel Díez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Bautista Barberá en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta de Profesores del Instituto de Castellón y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición del Sr. Barberá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente incoado por D.ª Pascuala Villagrasa y Abadía en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para dedicarse á la enseñanza;

Resultando de los informes emitidos por los facultativos que han reconocido á la interesada y por el Claustro de Profesoras de la Normal de Pontevedra que el defecto físico que padece no la imposibilita para ejercer el Magisterio público oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D. Lupicinio Aquilino San Andrés solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio oficial;

Resultando del informe del Claustro de la Normal de Maestros de Cuenca y de los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente incoado por D. Rufino Pérez Hernández en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes de los facultativos que han reconocido al interesado y de la Junta de Profesores del Instituto de Soria que el defecto físico que padece no le imposibilita para desempeñar el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Pérez Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente incoado por D. Juan Ballester en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes del Claustro de Profesores de la Normal de Lérida y de los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para desempeñar el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por el Sr. Ballester.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia de D. Hermógenes González Prieto solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio oficial;

Resultando que por orden de 16 de Mayo de 1913 se desestimó análoga petición del Sr. González Prieto;

Considerando que no ha reclamado en tiempo oportuno ante la Superioridad, por lo que es firme lo ya resuelto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Hermógenes González Prieto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Piñol Miranda en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo de una beca en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de que no disfrutó en el tercer curso de su carrera.

Oído el informe de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Resultando que el Sr. Piñol reclama contra un precepto expreso de la Real orden de 31 de Diciembre de 1912;

Considerando que contra las Reales órdenes no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. José Piñol.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Minas, por corresponder la citada vacante al turno quinto de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todos los certificados y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 4 de Mayo de 1914.—*El Director general,* MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 6.)

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO

ENSEÑANZA OFICIAL

Los señores alumnos de dicho Centro de la expresada enseñanza pueden pasar por esta Oficina durante los días 11 al 15 del mes próximo, á fin de que les sean entregadas sus correspondientes papeletas de examen, sin las cuales no serán admitidos en los ordinarios de prueba de curso, previo abono, en papel del Timbre del Estado, de los derechos siguientes:

	Alumnos del plan de	
	1903 — Pesetas.	1912 — Pesetas.
Período preparatorio y elemental; por asignatura	2,00	4,00
Período superior; por asignatura	2,50	12,50
Período de ampliación; por asignatura	»	22,50

Los derechos correspondientes á las asignaturas de Caligrafía y Dibujo y Caligrafía se efectuarán entregando la mitad de los mismos como queda expuesto, y la otra en metálico.

Además entregarán los interesados un timbre móvil de 0,10 pesetas por asignatura, que se fijará en la respectiva papeleta de examen, y otro para el resguardo definitivo de matrícula, que les será entregado.

Para recoger dichas papeletas exhibirán los señores alumnos el resguardo provisional que oportunamente les fué entregado.

Horas de oficina á dichos fines, de once á trece, durante los referidos días.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Abril de 1914.—*El Secretario,* MARIANO MUÑOZ HERRERA.—V.º B.º—*El Director,* VÍCTOR P. BRUGADA.

(*Gaceta* del 30.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Zaragoza: Rectificación al anuncio rápido, publicado en la «Gaceta» del 15 de Abril («Gaceta» del 26). Universidad de Sevilla: Concurso de ascenso y traslado, de Marzo de 1914, Escuelas de 625 y 500 pesetas («Gaceta» del 27). Universidad de Santiago: Concurso de dos plazas de Profesores auxiliares de Derecho y Legislación escolar, vacantes en los Institutos de Lugo y Orense («Gaceta» del 28), y varios de oposiciones («Gaceta» del 29). Tribunal de oposiciones á las plazas de pensionados de la Academia Española de Bellas Artes, de Roma: Citando á los opositores para el sábado 9, á las seis de la tarde, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: Anuncio de Junta general («Gaceta» del 30). Universidad de Salamanca: Propuestas de Maestros para las Escuelas de sueldo inferior á 1.000 pesetas, para su provisión por concurso de ascenso y traslado, y varios de oposiciones («Gaceta» del 1.º de Mayo). Universidad de Santiago: Concurso para provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Lugo, y Universidad de Valencia: Concurso de traslado para provisión de Escuelas («Gaceta» del 6).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 12 de Mayo de 1914 — Núm. 38



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Derecho de Valladolid, D. Gonzalo Fernández de Córdova, quede agregado á la misma Facultad de la Universidad de Granada.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden relacionada con la redacción de Cuestionarios de las asignaturas de Francés, Inglés y Alemán.*

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden resolviendo la petición formulada por don Epifanio Sánchez y López para incorporación á la carrera de Veterinaria de asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á la construcción de un edificio en Santander para Observatorio Meteorológico y Mareógrafo (adjudicación de las obras) y á la fianza del contratista de las obras de la Catedral de Toledo, D. Tomás Tercero.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Fermín Barceló y Gallego, Maestro de la Escuela de Patronato de Maquirriain (Navarra), pidiendo se le nombre para una Nacional en concurso de reingreso.*

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos contra las órdenes que se mencionan de la Dirección general por D. Benito Espuña Puigdemont, Maestro de Figueras (Gerona); D.ª María de la Concepción de la Sota González, Maestra de Castroverde (Lugo), y D. Pascual Cantavella Bernal, Maestro sustituto de una de las Escuelas de Villarreal (Castellón), respectivamente.

Idem resolviendo los promovidos por don Juan Losa Herrán, Maestro de Peñaranda de Duero (Burgos), y D. Esteban Hernández Baños, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando todas las peticiones referentes á mejora de puesto en el referido Escalafón.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Vicente Castro y Legua, Maestro de esta Corte, reclamando contra el lugar de su colocación en el Escalafón.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 500 pesetas á la Comisión de la Cruz Roja de Villacarrillo (Jaén) para la fundación y sostenimiento de una Cantina escolar.*

JUBILACIONES.—*Real orden declarando jubilado, por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Esteban González Ibáñez, Maestro de Villar del Ladrón (Cuenca).*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que D. Francisco Alvarez Blanco cese en el cargo de Inspector interino en la provincia de Castellón.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. — *Real orden confirmando en sus cargos á los Profesores y Profesoras numerarios que se mencionan, con los sueldos que respectivamente se les asigna y que también se expresan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso entre Maestras Normales, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de Gerona.*

Real orden autorizando á los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales que se mencionan para continuar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos en el próximo curso.

Reales órdenes nombrando Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Gerona á D.ª Irene de Castro y Jiménez y D.ª Josefa Uriz y Pí, y de la de Letras de la misma á doña Dolores Pastor y Martínez.

Real orden nombrando á D.ª Dolores Pastor y Martínez Directora de la de Maestras de Gerona.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Lérida.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por el Profesor numerario de la Normal de Maestros de Sevilla D. Simón Eons y Gil, contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Enero de 1912.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Josefa Santos Méndez, Profesora de la Normal de Maestras de Gerona.

Idem resolviendo las instancias de los señores Ojea y Zunón Díaz, Auxiliares de los Institutos de Orense y Soria, pidiendo la gratificación que les corresponde por el desempeño de las Cátedras vacantes de Pedagogía en sus respectivos Institutos.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes concediendo traslado de sus estudios á los alumnos de las Escuelas Central y de Sevilla, D. Manuel de la Huerta y D. José Jiménez Ruiz, el primero á la de Sevilla y el segundo á la Central.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Órdenes referentes á obras en la Catedral de León; Instituto de Cáceres; Instituto y Escuelas de Artes y Oficios y de Náutica de Santander, y Universidad de Valladolid (calefacción).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Enrique Fernández Cantero, Maestro de Torre del Campo (Jaén); D.ª Matilde Pardo Cordero, Maestra de Malcocinado (Badajoz); D.ª Juana Baigorri Macúa, Maestra directora de la graduada de niñas de Haro (Logroño); don Mateo Hernández Pérez, Maestro de Antigüedad (Palencia); D. José Fernández Ramos, Maestro de Carbellino (Zamora); don Francisco Miguel Martín, Maestro de Munguía (Vizcaya); Alcalde y vecinos de la parroquia de San Sebastián, Concejo de Morcín (Oviedo); D. Julio Ibáñez Cuñado, Maestro de Poza de la Sal (Burgos); don Angel A. Guzmán Saucedo, Maestro de Ahillones (Badajoz), y D.ª Josefa Arraiza Nagore, Maestra de Juneda (Lérida).*

Órdenes declarando en situación de sustitui-

dos á los Maestros D.ª Elisa Menéndez Fernández, de Ferreros, Concejo de Ribera de arriba (Oviedo), y D. Manuel Bermejo Pascual, de Villasrubias (Salamanca).

Resolviendo la consulta del Rectorado de Valencia sobre provisión de las Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas.

Órdenes concediendo las permutas que de sus cargos han soticitado, respectivamente, D. Joaquín Fernández Alvarez y don Antonio Juárez Crespo, Maestros de Pradosegar (Avila) y Campo de Criptana (Ciudad Real), y D. Lesmes del Olmo Casado y D. Andrés Pujol Grau, Maestros de Alcover (Tarragona) y Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Resolviendo el expediente incoado por doña María Josefa Bronet Serrano, Maestra auxiliar de las Escuelas de Sevilla, para que se la admita el recurso de queja interpuesto contra el concursillo de dicha provincia.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Vicente Astor Nadal y D. Joaquín Vila, Maestros de Arbeca y Bellpuig (Lérida); D.ª Bernardina Zamorano y Guerra, Maestra de Sanchidrián (Avila); D.ª Francisca Juncosa Lladó, Maestra de Roda de Bará (Tarragona); D. Antonio López Morales y doña Rosa del Rosal Caro; D. Lorenzo Alarcón Pérez, Maestro de Montalbo (Cuenca), y D. Fernando Gámez Vera, Maestro de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando para su provisión por concurso de traslado la plaza de Inspector vacante en la provincia de Castellón.*

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Sánchez Fernández reclamando contra la calificación de Suspenso que el Tribunal correspondiente adjudicó á su hija D.ª Asunción Antonia Sánchez Labiano en el examen práctico de reválida de Maestra.*

Resolviendo el expediente incoado por don Modesto Marín y Martín solicitando dispensa de defecto físico para estudiar la carrera de Maestro.

Aceptando la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Logroño á D.ª Micaela Clavijo Torralba.

Resolviendo el expediente incoado por don Casto Luis Jiménez para que se le expida el título de Maestro Superior.

Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D.ª María Laurentina Osante y Arambarri.

Encargando á la Profesora de Gimnástica de la Normal de Maestras de Madrid, D.ª Encarnación Navarro Delgado, de la enseñanza de ejercicios corporales en dicha Escuela.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de edificios para Escuelas en Castellvell (Tarragona) y Concejo de Grado (Oviedo).*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Con sujeción á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Gonzalo Fernández de Córdova, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, quede agregado á la misma Facultad de la Universidad de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Granada.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado, sobre redacción de Cuestionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, se ha servido disponer que por la Central de Idiomas se formen los Cuestionarios de las asignaturas de Francés, Inglés y Alemán, para las Escuelas de Industrias, teniendo presente, al efecto, la extensión y límites fijados para estas enseñanzas por el art. 1.º del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1913.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Centrales de Ingenieros Industriales y de Idiomas.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Epifanio Sánchez y López, en solicitud de incorporación á la carrera de Veterinaria de varias asignaturas aprobadas en la Universidad, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Epifanio Sánchez y López solicita se le conceda validez académica para la Escuela de Veterinaria á la aprobación que obtuvo en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de las asignaturas de Química general, Mineralogía y Botánica y Zoología, considerándolas equivalentes á las de Química é Historia Natural de la mencionada Escuela.

»Esta Comisión permanente siempre ha informado en sentido favorable solicitudes iguales á la que ahora se le presenta, y no encuentra motivo alguno para variar de criterio, proponiendo, por consiguiente, que se conceda á D. Epifanio Sánchez y López lo que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta suscrita por el Notario D. Darío Bugallal y Arango dando fe del resultado de la subasta celebrada el día 18 del corriente para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander, por su presupuesto de contrata importante 38.059,98 pesetas;

Resultando que constituída la Mesa y cumplidos los preceptos reglamentarios se procedió á la apertura del único pliego presentado, cuya proposición se ajustaba al modelo aprobado, se adjudicó la contrata provisionalmente al firmante de la misma D. Félix Sicilia Gil, con la bonificación del medio por ciento que en la misma ofrecía;

Considerando que la subasta se ha verificado en armonía con las disposiciones vigentes y que no ha habido protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente los obras para construir un edificio en Santander con destino á Observatorio Metereológico y Mareógrafo en la cantidad de 37.869,69 pesetas, que es á lo que queda reducido el presupuesto una vez rebajado el 0,50 por 100 de bonificación hecho por el adjudicatario, debiendo abonarse la expresada cantidad por certificaciones bimensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto, que es dividiendo cada certificación en tres partes: una, del 47 por 100, importante 17.798,75

pesetas, que satisfará este Ministerio con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, de su presupuesto corriente de gastos; otra, del 26,75 por 100, equivalente á 10.130,15 pesetas, que abonará el Ayuntamiento de Santander, y la otra del 26,25 por 100, que asciende á 9.940,79 pesetas, que será de cuenta de la Diputación de la misma provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Diputación provincial, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santander, Arquitecto director de las obras D. Alfredo de la Escalera y contratista D. Félix Sicilia.

Excmo. Sr.: Habiendo correspondido la amortización de tres títulos de la serie *C* del 5 por 100 de los que tiene constituídos en la fianza de garantía de las obras de la Catedral de Toledo D. Tomás Tercero, y habiendo consignado en Carta de pago independiente las 15.000 pesetas equivalentes á los tres títulos referidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á dicho interesado los tres títulos amortizados, importantes 15.000 pesetas, que se hallan incluídos con otros en la Carta de pago núm. 227.625 de entrada y 83.449 de registro, importante 21.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido por D. Fermín Barceló y Gallego, Maestro de la Escuela de Patronato de Maquirriain (Navarra), en solicitud de que se le nombre para una Escuela Nacional, en concurso de reingreso, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este Consejo opina que para acceder á lo pedido es indispensable que el interesado justifique que el número que se le asignó en la propuesta de las oposiciones en que obtuvo su plaza estaba dentro de las vacantes que habían de proveerse conforme á la Real orden de 20 de Mayo de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente promovido en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Benito Espuña Puigdemont, Maestro propietario de una de las Escuelas Nacionales de Figueras (Gerona), contra la orden de esa Dirección general de 25 de Noviembre último, que le negó la pretensión de que se le diligenciase su título administrativo con el sueldo de 1.375 pesetas y se le abonase la diferencia al de 1.100 que hoy disfruta desde la fecha de posesión de su Escuela, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Sr. Espuña, después de haber percibido la dotación de 1.100 pesetas, pasó en comisión á la Escuela de Abrera (Barcelona), con 625;

»Resultando que, en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, ascendió á la categoría séptima del Escalafón de 1.375 pesetas, pero por hallarse sirviendo en comisión con derecho solamente al sueldo de 1.100;

»Resultando que el interesado alega que perteneciendo á la antigua categoría de 1.100 pesetas le corresponde el ascenso á 1.375, con arreglo al Real decreto de 14 de Marzo de 1913; que el espíritu del art. 7.º de este Real decreto es el de que cuando los Maestros deben prestar servicios en comisión perciban el sueldo que por su categoría les corresponda, caso en que se halla el recurrente, pues por resultas del concurso general de traslado de 1912 pasó de la Escuela de Abrera, de 625 pesetas, á la de Figueras, donde el Ayuntamiento abona al Estado 1.625 pesetas, en concepto de sueldo del Maestro; que es sabido que el traslado de una Escuela á otra da derecho á elevación de sueldo, pero cuando el Maestro se halla en comisión y desea recobrar su categoría y con ella todos sus derechos puede utilizar el concurso de traslado, según la Real orden de 20 de Marzo de 1912, y que habiendo disfrutado 1.100 pesetas, casa y retribuciones y no existiendo motivo para la pérdida de estos emolumentos debe respetarse su derecho, cualesquiera que sean los cambios de legislación;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que el sueldo de los Maestros es personal ó independiente, por lo tanto, de la Escuela en que sirvan;

»Considerando que si la situación del Sr. Espuña en la Escuela de Abrera era la de un Maestro de la categoría séptima del Escalafón general, que percibe en comisión el sueldo de 1.100 pesetas, esta situación no puede cambiar por el solo hecho de que el interesado se haya trasladado á la Escuela de Figueras,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Concepción de la Sota González, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Castroverde (Lugo), contra la orden de esta Dirección general de fecha 9 de Octubre de 1913, que la negó el que se diligenciase su título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la interesada invoca en apoyo de su pretensión que en 12 de Agosto de dicho año solicitó de la Dirección que se diligenciase su título administrativo con el ascenso á 1.100 pesetas y derechos limitados, á tenor de la regla 4.ª de la orden de 14 de Mayo anterior;

»Que por Decreto marginal se mandó que se atuviese á la orden aclaratoria de 3 de Junio del propio año;

»Que la recurrente entiende que esta resolución estriba en un error, porque la Real orden de 3 de Junio preceptúa concretamente que se dictó para aclarar el párrafo tercero de la orden de 14 de Mayo; que la recurrente pidió el ascenso sobre la base del derecho que la concede, no la regla 3.ª, sino la 4.ª, que dice que los Maestros de 825 pesetas con derechos limitados ascienden á 1.100 con la misma limitación aunque disfruten menor sueldo;

»Que por el Censo de población tuvo la categoría de 825 pesetas con derechos limitados, y aunque percibe hoy 625 la corresponde el ascenso á 1.100, por disponerlo terminantemente

el párrafo cuarto de la orden de 14 de Mayo, concesión que se hizo ya á otros Maestros de la provincia;

»Que conviene no olvidar que la orden aclaratoria de 3 de Junio es para evitar que pasasen á 1.100 pesetas Maestros que solamente disfrutaban 500 ó 625 aunque tuviesen oposiciones aprobadas, como se deducía de la regla 3.ª, pero que la regla 4.ª es enteramente distinta, pues se refiere á Maestros que disfrutaron antes la dotación de 825 y ahora perciben menor sueldo;

»Resultando que la orden impugnada de 9 de Octubre de 1913 se funde en que, si bien la Sra. Sota obtuvo por el Censo de población el sueldo de 825 pesetas, perdió los derechos anejos al mismo por pasar, fuera de concurso, al de 625 que hoy disfruta, y que la regla 4.ª de la orden circular de 14 de Mayo sólo comprende á los Maestros que pasaron en comisión á sueldos inferiores, pero no á los que perdieron la categoría por conveniencias particulares;

»Resultando que la Sra. Sota reproduce en el recurso sus anteriores alegaciones y añade que el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, al amparo del cual pasó de la dotación de 825 pesetas á la de 625, determina de un modo claro que la categoría se perdía para los efectos de concurso, y para todos los demás ascensos, jubilaciones y pensiones es evidente que se conservaba;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la interesada está en el Escalafón de Maestras de 625 pesetas, declarado firme y definitivo por Real orden de 15 de Julio de 1913, con el núm. 4.631, sin observación alguna declarativa de situación ó de derechos especiales;

»Considerando que, con arreglo á la legislación vigente, el Escalafón es la base fundamental de los derechos que corresponden al Magisterio primario en sus distintas categorías;

»Considerando que, por lo tanto, toda la legislación anterior, y entre ella el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, debe ser aplicada en relación y con sujeción á los preceptos en la actualidad vigentes;

»Considerando que, en su consecuencia, no pueden tener eficacia alguna, fuera de la situación actual de la interesada, los preceptos contenidos en las reglas 3.ª y 4.ª de la orden de 14 de Mayo de 1913,

«Este Consejo estima que no debe accederse á lo solicitado, por no proceder la modificación de lo resuelto sobre el particular, en la parte dispositiva de la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de Octubre de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En el expediente promovido en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Cantavella Bernal, Maestro sustituto de una de las Escuelas de Villarreal (Castellón), contra la orden de esta Dirección general de fecha 10 de Diciembre último, que le negó el ascenso á 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el interesado se funda en que con motivo del ascenso del Maestro que sustituye le fueron suprimidas las retribuciones escolares;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza informa que el Sr. Cantavella tiene perfecto derecho al ascenso que solicita, pero no en la Escuela que actualmente desempeña como sustituto;

»Resultando que la Inspección se adhiere á su dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que la legislación que hoy rige para el Escalafón no autoriza el ascenso de los Maestros sustitutos, y que en todo caso la cuestión de sus supuestos derechos habría que apreciarla de ser admitido al concurso de reingreso;

»Considerando que el Sr. Cantavella fué nombrado para el cargo que desempeña con el sueldo de 687,50 pesetas, mitad del de 1.375 que venía cobrando el Maestro sustituído D. José Galloch;

»Considerando que, ascendido éste á 1.650 pesetas, pasó el Sr. Cantavella á percibir 825;

»Considerando que no es posible el ascenso del Maestro sustituto independientemente del Maestro sustituído,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Losa Herrán, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Peñaranda de Duero (Burgos), contra la orden de esta Dirección general de 15 de Diciembre último que dispuso se acreditase al interesado la posesión de su Escuela con fecha 1.º de Septiembre de 1913, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Resultando que al Sr. Losa le fué expedido el nombramiento el 16 de Mayo de 1913, en virtud de concurso de ingreso, y el 14 de Junio se presentó á tomar posesión, que no pudo dársele á causa de no exhibir el título administrativo con el cese en la Escuela que había desempeñado;

»Resultando que el Sr. Losa no volvió á Peñaranda hasta el 10 de Julio, cuando había transcurrido el plazo reglamentario de los cuarenta y cinco días, y la Junta local, en cumplimiento de su deber, se negó á darle posesión;

»Resultando que el interesado acudió á la Dirección general justificando no haber podido presentarse antes á posesionarse por motivo de enfermedad, y en súplica de que se le diese posesión con fecha del día siguiente al en que cesó en su Escuela del pueblo de Peralta, y, si esto no fuese posible, que se le rehabilitase el nombramiento;

»Resultando que la Dirección general dispuso que el señor Losa se presente á tomar posesión antes de expirar los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del nombramiento; se le autorice la posesión, y la presentación fué posterior, y que se instruyese expediente de rehabilitación;

»Resultando que el Sr. Losa produjo nueva instancia oponiéndose al acuerdo de la Junta local de darle posesión con fecha 1.º de Septiembre, por entender que debía ser del día siguiente al de su cese en Peralta;

»Resultando que la Dirección general resolvió que la posesión se diese con fecha 1.º de Septiembre;

»Resultando que el Sr. Losa recurre ante el señor Ministro;

»Considerando que, cualesquiera que hayan sido las causas que se lo impidieron, es lo cierto que el Sr. Losa no tomó posesión de su Escuela de Peñaranda de Duero dentro del plazo reglamentario de cuarenta y cinco días;

»Considerando que, á tenor de la legislación vigente, este plazo no es ampliable, y sólo procede, en el caso actual, que se expida un nuevo nombramiento al Sr. Losa,

»Este Consejo opina que debe expedirse á D. Juan Losa Herrán un nuevo nombramiento de Maestro de Peñaranda de Duero y dar posesión al interesado con la fecha en que efectivamente se presente, dentro del plazo reglamentario, y provisto de los documentos prevenidos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.— *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Esteban Hernández Baños, Maestro de las Escuelas Nacionales de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), contra la orden de esta Dirección general que dispuso se posesionara el interesado de la Escuela que se le había asignado, por concurso de traslado, en aquella capital, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en el concurso general de traslado del año 1912 se anunciaron tres plazas de Maestros en Santa Cruz de Tenerife;

»Resultando que en el anuncio no se hace distinción alguna, y de las tres Escuelas una radica en la capital y las otras dos en los barrios de Bufadero é Igueste, distantes seis y diez kilómetros, respectivamente;

»Resultando que fueron nombrados para las tres Escuelas los aspirantes D. Guillermo Acosta, D. Agustín Molina y don Esteban Hernández;

»Resultando que este Maestro acudió á la Dirección general diciendo que en el concurso se anunciaron las tres Escuelas como de Santa Cruz de Tenerife, y que siendo Igueste un barrio aislado distante de la capital solicitaba que se anunciase su nombramiento y se le adjudicase una de las dos Escuelas vacantes á la sazón en la ciudad de La Laguna;

»Resultando que la Inspección informó desfavorablemente;

»Resultando que la Dirección general desestimó la pretensión;

»Resultando que el Sr. Hernández recurre ante el señor Ministro y pide que se le reintegre á su anterior Escuela de Puerto de la Cruz;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se confirme la orden recurrida;

»Considerando que es un hecho cierto que en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Septiembre de 1912, bajo el epígrafe de *Rectorado de Sevilla.—Escuelas establecidas en poblaciones de más de 20.000 almas*, se anunciaron á concurso de traslado tres plazas de Maestro en Santa Cruz de Tenerife;

»Considerando que, si bien las tres Escuelas son del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, solamente una de ellas se halla en la capital, distando la de Igueste más de 10 kilómetros;

»Considerando que Igueste lo constituye un caserío aislado, de escasísimo vecindario;

»Considerando que, conforme á repetidas disposiciones de este Ministerio y sentencias del Tribunal Supremo, la ley en los concursos es los términos del anuncio;

»Considerando que en la imposibilidad de cumplir en este caso la convocatoria debe estimarse el recurso,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición de D. Esteban Hernández de reintegrarse á su Escuela de Puerto de la Cruz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito;

Resultando que el Maestro D. Francisco Ballesteros Márquez, Regente de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestros de Málaga, solicita en diferentes instancias que se le reconozca el derecho establecido por el art. 1.°, el 191 y el 195 de la ley de 1857, por el 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y por el 4.°, el 41 y el 48 del de 14 de Septiembre de 1902, para figurar en el Escalafón general con el núm. 11; que el sueldo que desdeñó siempre de 2.750 pesetas, se le ha adjudicado por haber colocado indebidamente antes que él á todos los Maestros Elementales de Madrid; que por su condición y categoría profesional le corresponde el núm. 11 de la escala general y el título de 3.500 pesetas; que en defecto de esto se interprete el art. 71 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 de forma que se le asigne el núm. 27 del Escalafón general, y que en cualquier caso se le abonen las diferencias de sueldo que le pertenecen;

Resultando que la petición de nuevo título administrativo de 3.500 pesetas fué resuelta por orden de la Dirección general de 10 de Enero de 1912 en el sentido de que el interesado se atuviese á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1911, que determina los requisitos para el ascenso á 3.500 pesetas;

Resultando que contra esta orden de la Dirección entabló el Sr. Ballesteros recurso de alzada, que á su vez fué resuelto desfavorablemente por Real orden de 31 de Julio de 1912;

Resultando que el Sr. Ballesteros interpuso pleito contencioso-administrativo contra dicha Real orden, y que el Tribunal Supremo revoca la repetida Real orden de 31 de Julio y dispone que se tramiten y resuelvan las peticiones del recurrente;

Resultando que todas las solicitudes del Sr. Ballesteros se reducen á la petición única de mejorar de puesto en el Escalafón general del Magisterio, reclamando alternativamente el número 11 general ó el núm. 27, también general, con el sueldo que corresponda, según sea el número que se le adjudique;

Resultando que en apoyo de su pretensión alega su cualidad de Maestro Superior, multitud de disposiciones anteriores á la creación del Escalafón general y la conveniencia de que subsistan los sueldos establecidos por la ley de 1857;

Resultando que en la colocación del Escalafón y en los ascensos otorgados al Sr. Ballesteros se ha cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero, en la Real orden aclaratoria de 31 de Marzo y en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Resultando que el Sr. Ballesteros tenía antes de la creación del Escalafón general 2.250 pesetas de sueldo, y que hoy, por virtud del mismo Escalafón que impugna, disfruta 3.000 pesetas;

Considerando que si bien el art. 1.° de la ley de 9 de Septiembre de 1857 divide la primera enseñanza en Elemental y Superior, el art. 1.° del Real decreto de 8 de Junio de 1910, el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, la instrucción 23 de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año, la Real orden de 16 de Febrero, también de 1911, y otras varias disposiciones no distinguen entre los antiguos grados, y declaran, en cambio, que las Escuelas públicas tienen la denominación común de Escuelas Nacionales, y que los Maestros públicos son Maestros nacionales, sin que quepan acepciones de los grados (elemental, superior, párvulos), ni aun en la expedición de los propios títulos administrativos;

Considerando que así como la repetida ley establece en sus artículos 191 y 195 sueldos adecuados á aquella época, teniendo en cuenta los grados de Superior y Elemental, los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911 y de 14 de Marzo de 1913 determinan nuevos sueldos más en armonía con las necesidades modernas, respetando, dentro de lo posible, la preferencia antigua del título Superior;

Considerando que los artículos 19 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 y el 4.°, el 41 y el 48 del de 14 de Septiembre de 1902 se refieren á la provisión de Escuelas por concurso de ascenso y de traslado, y que, aparte de estar derogados por el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, en la actualidad son cosas perfectamente distintas é independientes la provisión de Escuelas y la provisión de sueldos;

Considerando que todas las disposiciones que cita en su apoyo el interesado están virtualmente derogadas, son anteriores á la creación del Escalafón general, se fundan en la ley de 9 de Septiembre de 1857, arrancan del Censo de población y confunden é identifican el sueldo con la Escuela, y que, en cambio, las disposiciones que presiden la formación y desarrollo del Escalafón general están vigentes, tienen su raíz en la ley de Presupuestos de 1902, y su fundamento en el art. 17 de la de 29 de Diciembre de 1910 y en el art. 1.°, capítulo 4.°, de la ley de 24 de Diciembre de 1912, prescinden del Censo de población y separan el concepto Escuela del concepto sueldo, de tal suerte que las Escuelas ya no tienen dotación y los sueldos son ya personales;

Considerando que el art. 71 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 se ha interpretado rectamente, y que, por virtud del mismo y con sujeción á los artículos 2.° y 3.° del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, el número que corresponde en el Escalafón á D. Francisco Ballesteros Márquez es el 62, ó sea el primero de su clase, considerándole posesionado, á los efectos de la fusión de escalas, del nuevo sueldo de 2.750 pesetas á partir de la fecha en que pasó de derecho al de 2.500 desde el de 2.250, que en un principio disfrutaba;

Considerando que á las dos nuevas categorías de 4.000 y 3.500 pesetas, creadas por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pasaron 12 Maestros superiores que disfrutaban el sueldo de 3.000 pesetas y los tres primeros lugares del de 2.750; que las resultas de 3.000 fueron cubiertas por los 12 Maestros más antiguos de Madrid que seguían á los tres citados del haber de 2.750, y que las vacantes de esta última escala pasaron á ocuparlas Maestros Superiores, 12 de cada sexo, de la dotación de 2.250 pesetas, que es la que tenía el reclamante;

Considerando que los sueldos de 4.000 y 3.500 pesetas fueron creados para el Escalafón general ó nacional, fusionados los existentes mediante reglas generales precisas;

Considerando que, en términos de justicia no puede derivarse de la legislación general una legislación privilegiada para el Sr. Ballesteros, como si su caso no fuera el mismo en que se encuentran todos sus demás compañeros de la antigua categoría de 2.250 pesetas;

Considerando que el mayor número de ventajas se ha otorgado á los Maestros del antiguo grado Superior, siempre dentro de los principios generales que rigen en todos los Escalafones de antigüedad, computándose ésta en las respectivas categorías ordenadas por la cuantía de los sueldos efectivos, y que así la escala de 4.000 pesetas la disfrutan sólo Maestros de la primera categoría superior; la de 3.000, excepto tres plazas, también la integran Maestros Superiores; las vacantes de 3.000 pesetas que han dejado dichos Maestros Superiores las han cubierto, en justa compensación, Maestros Elementales de Madrid de la primera categoría, correspondiente al sueldo de 2.750 pesetas; á su vez, los Maestros de la segunda categoría superior antigua han cubierto las plazas de la primera elemental de 2.750 pesetas, y así sucesivamente la escala del grado superior con menor sueldo se ha fusionado con la escala del grado elemental de sueldo inmediatamente mayor y además dentro de la escala fusionada en igualdad de servicios, los Maestros Superiores figuran antes que los Elementales;

Considerando que entre los beneficios que la reforma otorga á los Maestros Superiores corresponde el más saliente á don Francisco Ballesteros y á los que con él tenían el sueldo de 2.250 pesetas, todos los cuales, por el párrafo primero del artículo 3.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, donde hay que considerarlos es á la cabeza de la escala de 2.500 con la antigüedad de 1.° de Abril de dicho año, y, no obstante esto, por el núm. 9.° de la Real orden de 31 de Marzo, que el señor Ballesteros también ha rechazado, saltan, por decirlo así, esta categoría de 2.500, y en virtud del movimiento de la corrida de escalas, á que se refiere la Real orden de 2 de Diciembre del repetido año de 1911, pasan desde luego á figurar con un sueldo, el de 2.750, dos grados superior al suyo con la misma antigüedad de 1.° de Abril, sin que siquiera se hayan diligenciado sus títulos con el ascenso inmediato anterior de 2.500 pesetas;

Considerando por lo ya dicho que los Maestros Elementales de Madrid que figuran antes que el Sr. Ballesteros están debidamente colocados en la escala de 2.750 pesetas, por cuanto no tenían que entremezclarse con los de 2.250 y por cuanto disfrutaban dicho haber de 2.750 al mismo tiempo que sus demás compañeros, que por ser más antiguos pasaron á la tercera categoría fusionada de 3.000 desde la primera Elemental, no existiendo base legal para proponerlos á los de 2.250 antigua, ó sea á los de la categoría equivalente de 2.500;

Considerando que si se concediera á D. Francisco Ballesteros Márquez título de 3.500 pesetas, ó se le concediera el número 1 de 2.750 (que es la alternativa que solicita), se quebrantaría el fundamento de la reforma y de la fusión, pues en el primer caso vendrían á disfrutar exclusivamente de la primera y segunda clases del Escalafón general los Maestros de la primera y segunda categoría Superior, y como las plazas son limitadas y la condición superior que alega el dicho Sr. Ballesteros concurre igualmente en todos los demás Maestros de 2.250, habría que ampliar el número de aquéllos para dar cabida á todos los de la repetida condición superior, y al propio tiempo habría que postergar á los Maestros de la primera categoría elemental, haciéndoles dos veces inferiores á los Superiores, y en el segundo caso, porque los Maestros que en 2.750 tienen más servicios que los Superiores, unificados en 2.500, pasarían á figurar con un sueldo dos veces mayor después de los Maestros Superiores, y ampliando el procedimiento y la teoría del Sr. Ballesteros todos los Maestros Superiores formarían antes que todos los Maestros Elementales y de párvulos, sin tener para nada en cuenta ni el sueldo ni los servicios, ni que la diferencia establecida entre unos y otros es de un solo grado;

Considerando que en ningún caso corresponden al Sr. Ballesteros otras diferencias de sueldo que las que lleva percibidas en más por virtud del Escalafón, á saber: de 2.250 á 2.750 desde 1.° de Abril de 1911 á 1.° de Abril de 1913, y desde esta última fecha en adelante la que media entre 2.750 y 3.000, á que ha ascendido por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Considerando que la solución dada á la petición del Sr. Ballesteros por la orden de 10 de Enero de 1912 y por la Real orden de 31 de Julio del mismo año se ajusta estrictamente á lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y se tuvieron á la vista al dictarse la Real orden aclaratoria y complementaria de 31 de Marzo del mismo año;

Considerando que no cabe reclamar contra la fusión de escalas, que constituye un estado de derecho firme y ya consolidado, impugnando una parte de la norma general que se estima desventajosa, para recabar seguidamente los beneficios de la otra parte, también general, que signifique mejora, porque tratándose de una reforma tan amplia y tan grande, alterar uno de los aspectos parciales ó individualizar cualquier fase de la misma es modificar el conjunto desnaturalizado, de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar todas las peticiones referentes á mejora de puesto en el Escalafón, elevadas á este Ministerio por D. Francisco Ballesteros Márquez antes del recurso y después del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Vicente Castro y Legua, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esta Corte, sobre lugar en el Escalafón y adjudicación del sueldo correspondiente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Resultando que el 5 de Marzo de 1911 dirigió instancia á

este Ministerio solicitando que se le colocase en el quinto lugar del Escalafón, con el sueldo de 4.000 pesetas, fundándose en el art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, en que la letra y el espíritu de este Decreto, y desde la misma fecha que trata del desdoblamiento y graduación de las Escuelas, indican que los Maestros de la enseñanza Superior y Elemental se unifican en una sola carrera y en un mismo y único Escalafón, desapareciendo esas denominaciones, por lo menos para los efectos del sueldo;

»Que se ve también que la base única para la formación del Escalafón es el sueldo de la escala legal disfrutada por los Maestros, y que á esto obedece el unir á los Maestros de párvulos con los Elementales del mismo sueldo y el unificar los sueldos de los de Escuela Superior con los de Escuela Elemental;

»Que la administración respetó siempre á los Maestros para todos los efectos de su carrera el mayor sueldo legal adquirido, aunque lo renunciaran por pasar en comisión á servir otros destinos de menor sueldo;

»Que el exponente obtuvo, por oposición directa, la plaza de Maestro del Hospicio provincial de Madrid, anunciada con el sueldo de 2.500 pesetas y emolumentos, consistentes en 500 pesetas como retribuciones y 300 por alquiler de casa;

»Que el anuncio de provisión de esa plaza y el sueldo que se le asignó fueron exactamente iguales que el anuncio y sueldo de las Escuelas Superiores de Madrid, que disfrutan los Maestros comprendidos del núm. 1 al 7 de la primera categoría del Escalafón, con el haber de 3.000 pesetas;

»Que por su sueldo inicial de Maestro de Madrid que disfrutó más de siete años, tiene la mayor categoría dentro del Magisterio, según la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Que, sin embargo, figura con el núm. 1 entre los Maestros de 2.750 pesetas, porque pasó á servir una Escuela municipal de Madrid, en comisión, con 2.250 pesetas y emolumentos, ó sean 2.750, contando en el mismo Escalafón la circunstancia de haber obtenido legalmente las referidas 2.500 pesetas y emolumentos, lo que significa 3.000;

»Que atendiendo después del sueldo á los veinticinco años y cuatro meses de servicios que tiene en la categoría, le corresponde ascender á las dos de 4.000 y 3.500 pesetas, inmediatamente después de D. Valentín Ulecia y antes que D. Eugenio M. Navas;

»Resultando que en 5 de Enero de 1912 la Dirección general resolvió que, teniendo en cuenta que el Sr. Castro solicitaba que se le definiera su situación para el ascenso, colocándole entre los Maestros que debían pasar al sueldo de 4.000 pesetas, con arreglo al art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que en ese artículo se decía que las reclamaciones y dudas que produjera la aplicación del Real decreto serían resueltas de Real orden, á cuyo efecto se dictó la de 31 de Marzo siguiente, que en su regla 9.ª prescribe que las plazas de 4.000 pesetas serían ocupadas por los Maestros de Escuelas Superiores de Madrid que disfrutasen 3.000 de sueldo, entre los cuales no se encuentra el solicitante, se declaraba que el señor Castro y Legua debía estar á lo mandado en dicha Real orden;

»Resultando que en 21 de Enero de 1912 el Sr. Castro y Legua acudió al Ministro manifestando que creía lesivo á su derecho el acuerdo de la Dirección general, que dejaba en pie la duda presentada por el recurrente y desconocía el derecho que le asiste al ascenso pedido, fundándose en haber disfrutado el mismo sueldo de 3.000 pesetas, de que habla la regla 9.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, y hallarse hoy sirviendo en comisión una Escuela de menor sueldo, sin haber perdido por ello la mayor categoría alcanzada legalmente;

»Que el punto á resolver, planteado en su instancia de 5 de Marzo de 1911, no está decidido, ni en dicho Real decreto de 25 de Febrero, ni en la Real orden de 31 de Marzo, ni en la orden de la Dirección general;

»Que el caso en concreto consiste en que habiendo disfrutado legalmente 3.000 pesetas, como los Maestros de Escuela Superior de Madrid, habiendo desaparecido la denominación de Escuelas Superiores y Elementales por el Real decreto de 8 de Junio de 1910, y habiéndose fusionado los Maestros de ambas Escuelas en un solo Escalafón por el Reglamento de 25 de Agosto del mismo año, en que se atiende solamente á la mayor antigüedad en cada sueldo, el exponente debe ser considerado, para los efectos del Escalafón, como Maestro de 3.000 pesetas, colocándole en el núm. 4, que por su antigüedad le corresponde, entre los Maestros que hoy ya perciben 4.000, á partir de 1.º de Abril de 1910;

»Resultando que en 5 de Septiembre de 1913 el Sr. Castro y Legua elevó nueva instancia al señor Ministro exponiendo que, al aparecer el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, se creyó aludido en el art. 12, que dice que las reclamaciones y dudas serán resueltas por el Ministro de Instrucción pública, mediante aclaraciones ó resoluciones complementarias en Real orden;

»Que la alusión al recurrente, ó sea su duda y su reclamación, parte de que al servir en comisión Escuela de sueldo inferior á la que obtuvo por oposición, debía figurar en el Escalafón entre sus compañeros del mismo sueldo inicial de 2.500 y 500 pesetas por emolumentos, dado que las denominaciones de Escuelas Superiores y Elementales desaparecieron por el art. 11 del mismo Real decreto, que ratifica el art. 3.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Que es decir, que el exponente podía solicitar del señor Ministro, y así lo hizo, que se le incluyese en el Escalafón detrás del Sr. Ulecia y delante del Sr. Navas, lo que equivale á estar actualmente en el tercer lugar en vez del noveno en que se halla;

»Que el exponente esperó la resolución por espacio de nueve meses, en que volvió á repetir su instancia;

»Que la Dirección general, juzgando el asunto de su exclusiva competencia, lo estudió entonces, y lo creyó resuelto aplicándole la Real orden de 31 de Marzo de 1911;

»Que es evidente el error de esta creencia porque la Real orden repetida, ni en su art. 4.º, ni en ningún otro cita el nombre ni el caso del exponente, lo que impide á éste saber la resolución del señor Ministro y hacer uso del derecho de recurrir en vía contenciosa;

»Que, en su virtud, acudió en 2 de Marzo de 1912 al Ministro reclamando del acuerdo de la Dirección y pidiendo que se resolviera su instancia de 5 de Marzo de 1911;

»Que la Dirección insistió en cerrar el paso á su reclamación aplicándole un Real decreto relativo á concursos ó provisión de Escuelas, en donde se señala el plazo de quince días para acudir en alzada;

»Que la Dirección desconoce que la reclamación del exponente no se refiere á concursos, por lo que no le es aplicable el plazo de quince días; que no puede desecharse sin ser estudiada y razonada, porque lo que prohiben diversas sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo, y que no incumbe, en manera alguna á su jurisdicción, porque el art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 dice que ha de resolver el Ministro, con lo cual se atiende á la legislación general, que determina que los asuntos serán siempre resueltos por la misma Autoridad que expidió el título administrativo al funcionario reclamante y nunca los despachará Autoridad inferior;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que no ha intervenido en los expedientes anteriores, los cuales fueron remitidos al Tribunal Supremo para la resolución de un recurso entablado contra D. Álvaro González Rivas, y que, por tanto, carece de los elementos de juicio necesarios, y que propone se suspenda la tramitación de la instancia hasta ser devueltos los documentos por dicho alto Tribunal;

»Resultando que la Sección dice que, recibidas con posterioridad á la fecha de la nota del Negociado nuevas instancias del Sr. Castro, con antecedentes, y disponiéndose del expediente personal del interesado que se halla en el Supremo, proponía que pasase el expediente á este Consejo por si con los datos que aquí existiesen y los unidos á las instancias del señor Castro era posible emitir dictamen;

»Considerando que, conforme á los artículos 191 y 195 de la ley de Instrucción pública, el sueldo de los Maestros Elementales en Madrid era de 2.250 pesetas y el de los Superiores de 2.500;

»Considerando que el Sr. Castro obtuvo por oposición la Escuela pública Elemental del Hospicio de Madrid, anunciada y provista con el sueldo de 2.500 pesetas anuales;

»Considerando que después de haber desempeñado esta Escuela durante siete años pasó, por concurso, á una Escuela Elemental municipal de Madrid, con el sueldo en comisión de 2.250 pesetas;

»Considerando que por Real decreto de 7 de Enero de 1910 se mandó formar un Escalafón general del Magisterio, que comprendía, respecto á los Maestros, dos Escalafones especiales, el de los Maestros de Escuelas Superiores y el de los Maestros de Escuelas Elementales;

»Considerando que el Sr. Castro fué incluído con el núm. 1 en el Escalafón de los Maestros Elementales, con arreglo á su antigüedad en el sueldo máximo de los Maestros de esta clase, pero haciendo constar en la casilla correspondiente que había disfrutado 2.500 pesetas;

»Considerando que por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 se dispuso la fusión de los dos Escalafones, desapareciendo, en consecuencia, para todos los efectos legales la distinción entre Maestros de Escuelas Superiores y Maestros de Elementales;

»Considerando que los Maestros Superiores de Madrid fueron colocados delante de los Elementales, no por razón de la categoría de la Escuela que desempeñaban, sino por tener más sueldo que los Maestros de Escuelas Elementales, según claramente se expresa en el art. 71 de este Real decreto;

»Considerando que si mientras subsistió la división de Escalafones el Sr. Castro no podía figurar más que en el de los Maestros Elementales, cualquiera que fuese el sueldo que hubiese disfrutado, desde el momento en que se borra la diferencia entre los Maestros Superiores y Elementales, se forma con todos ellos un solo Escalafón y se determina la preferencia en la colocación por el mayor sueldo disfrutado, no es posible negar al Sr. Castro su derecho á colocarse entre los Maestros que antes de la publicación de los Escalafones percibían 2.500 pesetas, puesto que este sueldo lo alcanzó en pública oposición, lo disfrutó en propiedad y no perdió la categoría á él anexa por haber pasado, mediante concurso, á una Escuela municipal de inferior dotación,

»Este Consejo opina que procede acordar que D. Vicente Castro Legua figure con la antigüedad que le corresponda en el Escalafón general del Magisterio entre los Maestros que antes de la publicación de los Escalafones disfrutaban 2.500 pesetas de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Comisión de la Cruz Roja de Villacarrillo (Jaén), para la fundación y sostenimiento de una Cantina escolar, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén á favor del Presidente de dicha Comisión, D. Leopoldo del Prado Benavides, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Maestro propietario de la Escuela de Villar del Ladrón (Cuenca), D. Esteban González Ibáñez, del que resulta que dicho Maestro se encuentra imposibilitado para el servicio de la enseñanza, por padecer úlceras en la córnea transparente de ambos ojos;

Vista la partida de nacimiento del interesado y su hoja de servicios, de cuyos documentos se deduce que pasa de los sesenta años de edad y reune más de veinte de servicios;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Sección administrativa y la Inspección de primera enseñanza de Cuenca, de los que resulta que á causa de los padecimientos que aquejan á dicho Maestro, comprobados por las certificaciones médicas que se acompañan, están desatendidas las enseñanzas de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la jubilación del citado Maestro, D. Esteban González Ibáñez, con el haber que por clasificación le corresponda y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 23 del Real decreto de 9 de de Junio de 1899.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Álvarez Blanco cese en el cargo de Inspector interino de primera enseñanza que desempeñaba en la provincia de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Castellón.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 se dispuso que todos los Profesores numerarios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio disfrutaran por lo menos el sueldo de 4.500 pesetas, y que aquellos que procedieran de Escalafones de otros Cuerpos docentes pudieran optar por el que en ellos les hubiera correspondido.

Como consecuencia de dicha disposición se hicieron por sendas Reales órdenes de la misma fecha los nombramientos correspondientes, pero no alcanzando el crédito que en el Presupuesto se consignaba para esta atención á cubrir la suma que representaba el ascenso de todos los que quedaban favorecidos con el sueldo de 4.500 pesetas hubo de consignar en cada nombramiento que no se entraría en el disfrute de dicho sueldo hasta que hubiera crédito suficiente en Presupuestos, con lo cual quedó en pie la desigualdad que el art. 18 del citado Real decreto se proponía.

Suprimidas hoy varias de las enseñanzas que no se han con-

siderado indispensables y necesarias para la formación de los futuros Profesores Normales é Inspectores y reducidas las plantillas en forma que puede darse cumplimiento á la citada disposición, dentro del crédito que para atenciones del personal docente de esta Escuela señala el vigente Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se confirme á D. Ricardo Beltrán y Rózpide en el cargo de Profesor numerario de Metodología de la enseñanza geográfica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; á D. Miguel López Atocha, en el de Profesor numerario de Metodología de la Historia; á D. Vicente Vera y López, en el de Profesor numerario de Metodología de las Ciencias físicas; á D. Pablo Martínez Strong, en el de Profesor numerario de Metodología de las Ciencias químicas; á D. Ángel Vegue y Goldoni, en el de Profesor numerario de Teoría é Historia de las Bellas Artes, y á D.ª Mercedes Sardá y Uribarri, en el de Profesora numeraria de Organización, Legislación y Administración escolar de la citada Escuela, cada uno con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y á D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto, en el de Profesora numeraria de Metodología de la Historia; á D.ª Juana Natividad de Diego y González, en el de Profesora numeraria de Labores útiles, y á D.ª Luisa Díaz y Recarte, en el de Profesora numeraria de Labores artísticas de la mencionada Escuela, cada una con el sueldo anual de 4.500 pesetas y 1.000 por quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio último y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso, entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de Gerona, dotada con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Labores), que estén en expectación de destino ó sirvan cargos de Inspectoras, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el art. 4.º del mismo.

3.º Las instancias de las aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Maestros de Escuelas Nacionales D. Alberto Gil P. de Trasmiera, D. Lorenzo R. Solanay Marquina, D. Félix Fernández Pendas y D. Manuel Maceda y López, y á las Maestras doña María del Carmen Pérez Lejarraga, D.ª Luisa Abad, D.ª Herminia Páramo, D.ª María del Consuelo Sal, D.ª Carmen Santolaria, D.ª María Viladrich, D.ª Sofía García, D.ª María de los Dolores Martín, D.ª Manuela Velao, D.ª María Guart, D.ª Felisa Peraita, D.ª Julia Galindo, D.ª Ramona Poncel y D.ª Sofía García Álvaro, para que continúen practicando en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos durante el próximo curso de 1914 á 1915 en la misma forma que venían haciéndolo durante el curso actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Irene de Castro y Jiménez Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que deberá percibir directamente por la Diputación provincial de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona y La Laguna (Canarias).

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Irene de Castro y Jiménez.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 17 de Abril de 1913 fué nombrada Auxiliar, por oposición, de la Normal de Pontevedra.

Por Real orden de 23 de Octubre de 1913 fué nombrada Profesora numeraria de la Normal de Maestras de La Laguna, en virtud de concurso de ascenso.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Josefa Uriz y Pí Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que deberá percibir directamente de la Diputación provincial de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona y Soria.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Josefa Uriz y Pí.

Maestra de primera enseñanza Normal, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 13 de Agosto de 1913 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Soria, donde continúa en la actualidad prestando sus servicios.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su correspondiente título profesional.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Dolores Pastor y Martínez Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que deberá percibir en la siguiente forma: 2.500 pesetas, directamente de la Diputación provincial de Gerona y las otras 1.000, por el Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona y Lérida.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Dolores Pastor y Martínez.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 19 de Abril de 1909 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cádiz.

En 9 de Agosto de 1909 pasó, en virtud de concurso de traslado, á la Normal de Murcia.

Por Real orden de 10 de Septiembre de 1913 pasó, en virtud de concurso de traslado, á la Normal de Lérida, donde continúa prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Dolores Pastor y Martínez Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas anuales.

2.º Que sólo podrán aspirar á la mencionada plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 5.º del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán presentar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

En el pleito promovido por D. Simón Fons y Gil, Profesor numerario que fué de la Escuela Normal de Maestros de esa provincia, contra la Real orden de este Ministerio de 17 de Enero de 1912, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Marzo de 1914, en el recurso contencioso-administrativo pendiente en esta Sala en única instancia entre D. Simón Fons y Gil, demandante, representado por el Procurador D. José Zorrilla, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 17 de Enero de 1912;

»Resultando que en virtud de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 16 de Noviembre de 1911, de conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1902, se dispuso que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, D. José Alemany, girase una visita de inspección á la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla, en las condiciones que se determinan en el art. 11 de dicho Real decreto, debiendo percibir determinada cantidad en concepto de dietas;

»Resultando que, como consecuencia de la anterior resolución, el Inspector nombrado elevó informe al Ministerio en 27 de Diciembre del propio año de 1911, en el que como conclusión se proponía la destitución del Director de dicha Escuela Superior ó su jubilación, no creyendo conveniente que fuera sustituído con ninguno de los anteriores Profesores de aquel Centro, conclusión que fundaba en las disensiones existentes entre aquéllos y el Director, que el informante calificaba de no faltas de razón; en que éste había procedido sin tener en cuenta en el régimen de la Escuela más que las disposiciones que él creía debía observar, sin hacer caso de las que no quería cumplir; en que tenía setenta y ocho años de edad, habiendo dirigido la Escuela durante muchos, sin que ningún Profesor le hiciese la menor advertencia, y que el choque debía ocurrir á la menor observación que le hiciesen, y así había sucedido, en efecto; en que dichos señores Profesores acusaban á Fons de haberse opuesto, aunque no abiertamente, al traslado de la Escuela del local que ocupaba antes al que actualmente ocupa, de resistirse á convocar la Junta económica, de negarse á recibir los oficios que aquéllos le habían dirigido; de haber dispuesto él solo, sin consultar con los Profesores, el cuadro horario del curso, habiendo puesto á una misma hora dos clases con los mismos alumnos; de haber examinado á éstos en el pasado curso de 1910 á 1911 sin haber asistido en todo él más que unos veinticinco días á clase; de no tener consideración á los alumnos de los pueblos circunvecinos al disponer que se dieran clases en la Escuela de cinco á seis de la tarde, y de no querer dar participación á los Profesores ó intervenir él solo en la distribución de los fondos asignados á dicho Centro para material de enseñanza; y después de hacerse cargo el informante de todos esos cargos, que en su mayoría consideraba ajustados á la verdad, terminaba con la conclusión antes referida, aconsejando la destitución ó jubilación indicadas;

»Resultando que en vista del presente informe, y de conformidad á las propuestas del Negociado, Sección y Dirección correspondiente, el Ministerio de Instrucción pública, usando de la facultad que le confiere el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, dictó Real orden en 17 de Enero de 1912, por la que se dispuso:

»1.º Que D. Simón Fons cesase en el cargo de Director de dicha Escuela Normal, y

»2.º Que se nombre á D. Manuel Castillo y Jochman Comisario especial de la repetida Escuela.

»Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala el Procurador don José Zorrilla y Monasterio á nombre de D. Simón Fons y Gil, formalizando en su día la demanda con la súplica de que fuera anulada, y, en consecuencia, repuesto el recurrente en el cargo que venía desempeñando, con el reconocimiento de todos sus derechos, como si en él no hubiese cesado ni un sólo día, é ínterin por otrosí el recibimiento del pleito á prueba.

»Á la demanda acompañaba, entre otros documentos, el traslado al recurrente de un nombramiento de Director de la Escuela Normal Superior de Sevilla, expedido por el Poder ejecutivo de la República en 15 de Marzo de 1873.

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda evacuó el traslado, con la súplica de que fuera absuelta la Administración, y se confirmara la resolución impugnada, y habiéndose opuesto al recibimiento á prueba, esta Sala, por auto de 9 de Mayo de 1913, denegó la práctica de ese trámite, y una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 418 del Reglamento de esta jurisdicción se señaló día para el fallo de este recurso;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Massa Navarro;

»Vistos los artículos 170 y 271 de la ley de Instrucción pública de 5 de Septiembre de 1857;

»Visto el art. 18 del Real decreto de 6 de Julio de 1900;

»Visto el art. 99 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1898;

»Visto el art. 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

»Considerando que, según lo que determina el art. 271 de la ley de Instrucción pública de 5 de Septiembre de 1857, cada Escuela Superior, profesional ó Instituto, habrá de tener un Director nombrado por el Gobierno, cuyo nombramiento podrá recaer en un Profesor del Establecimiento, los términos de este precepto legal demuestran que corresponde á la potestad discrecional tales nombramientos, toda vez que no determina condición de preferencia absoluta, siendo potestativo que recaigan á favor de Profesores del mismo Establecimiento;

»Considerando que de la misma manera el art. 99 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1898, al establecer que el cargo de Directores de las Escuelas Normales podrá conferirse en comisión á Catedráticos numerarios de Universidad ó de Institutos, evidencia que el nombramiento de tales cargos no está sujeto á reglas precisas de obligada observancia, lo cual viene á confirmarse por la facultad discrecional que para determinados casos concede al Ministerio de Instrucción pública el artículo 14 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, de donde se deduce que de la misma manera pueden ser destituídos de su cargo los expresados Directores cuando las necesidades ó conveniencias del servicio lo aconsejen, sin necesidad de formación previa de expediente que únicamente ordena el art. 170 de la ley de Instrucción pública para la separación de los Profesores,

»Fallamos que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración activa de la demanda deducida por D. Simón Fons y Gil, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 17 de Enero de 1912.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Senén Canido.—Alfredo Massa. Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Alfredo de Zavala.—Pascual del Río.—Cándido R. de Celis.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta sentencia, ha tenido á bien disponer se la dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Josefa Santos Méndez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Gerona, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Vistas las instancias presentadas por D. Pío Ramón Ojea y D. Federico Zunón Díaz, Auxiliares de los Institutos de Orense y Soria, respectivamente, que desempeñan Cátedras de Pedagogía, vacantes, solicitando la gratificación que por esto les corresponde;

Considerando lo dispuesto en el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y en la Real orden de 27 de Noviembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la gratificación de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de entrada en el Profesorado de Normales, á D. Pío Ramón Ojea, á partir del día 16 de Enero del corriente año, y á D. Federico Zunón Díaz, á partir del 1.º de Febrero último, en que se hicieron cargo de las vacantes que desempeñan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos de Orense y Soria.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. Manuel de la Huerta y Gómez de Barreda solicita trasladar sus estudios á la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, y el favorable informe que la acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conceder al solicitante el traslado de referencia, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

Vista la instancia en que el alumno de esa Escuela D. José Jiménez Ruiz solicita el traslado de sus estudios á la Escuela Central de Comercio, y teniendo en cuenta el informe de esa Dirección,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se autorice al solicitante para efectuar el traslado de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto de obras de reparación en la Catedral de León, redactado por el Arquitecto Sr. Torbado, con un importe de ejecución material de 24.993,55 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia la adjunta liquidación de obras ejecutadas en el Instituto general y técnico de Cáceres, modificada por su autor el Arquitecto D. Emilio María Rodríguez, de conformidad con las observaciones hechas por ese Centro consultivo en su anterior informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de modificación de las cubiertas en el Instituto y Escuelas de Artes y Oficios y de Náutica de Santander, formulado por el Arquitecto D. Francisco P. de los Cobos, con un presupuesto importante 41.631,62 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras para instalar el servicio de calefacción en el edificio que ocupa la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un presupuesto importante 29.121,20 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Enrique Fernández Cantero, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Torre del Campo (Jaén), en solicitud de que se le abonen los haberes que se le adeudan, correspondientes á los años de 1890 y 1893, tiempo que desempeñó la Escuela de Cuevas de San Marcos, de esa provincia;

Teniendo en cuenta que la reclamación de que se trata es anterior á la fecha en que el Estado se hizo cargo de las atenciones de Instrucción primaria, correspondiendo por tanto la deuda sólo y exclusivamente al Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos,

Esta Dirección general ha resuelto que V. S. interese del expresado Municipio el pago de la deuda que tiene contraída con el Sr. Fernández Cantero y asimismo del Delegado de Hacienda de esa provincia, para que requiera al Ayuntamiento de que se trata al ingreso por atrasos de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la reclamación formulada par D.ª Matilde Pardo Cordero, Maestra de la Escuela Nacional de Malcocinado, de esa provincia, sobre abono de las cantidades dejadas de percibir desde el día 20 de Marzo de 1906, correspondientes á un premio concedido á la recurrente, importante 365 pesetas anuales, por el Ayuntamiento de dicho pueblo,

Esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por esa Sección y el informe emitido por la de Contabilidad de este Ministerio, ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Malcocinado debe abonar á D.ª Matilde Pardo Cordero lo devengado desde el 19 de Febrero de 1913, fecha en que cesó en la sustitución y volvió á la enseñanza, sin perjuicio de que el citado Ayuntamiento reclame al Tesoro las cantidades ingresadas por este concepto desde el día 20 de Marzo de 1906.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia de D.ª Juana Baigorri Macúa, Maestra directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de Haro (Logroño), en solicitud de que se la expida título administrativo con el sueldo de 1.375 pesetas, por ser este haber el que disfruta, á virtud de lo prevenido en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición de la interesada, y disponer que por la Sección administrativa de la provincia se extienda en el anterior título de 1.100 pesetas la oportuna diligencia para que quede revalidado con la dotación legal correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de D. Mateo Hernández Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de niños en Antigüedad (Palencia), solicitando pasar, fuera de concurso, á la de Arcentales (Vizcaya), en donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. José Fernández Ramos, Maestro de la Escuela Nacional de Carbellino, de esa provincia, en solicitud de que le sea reconocido derecho á percibir la gratificación por la enseñanza de adultos;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla en las condiciones de los Maestros á quienes se refiere la Real orden de 25 de Noviembre de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que á D. José Fernández Ramos le es aplicable la Real orden mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente de D. Francisco Miguel Martín, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Munguía (Vizcaya), solicitando pasar fuera de concurso á la de Ispárter, en la misma provincia, y en donde su esposa sirve otra de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913;

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista una instancia en la que el Alcalde de barrio de la parroquia de San Sebastián, Concejo de Morcín, de esa provin-

cia, por sí y en nombre de sus vecinos solicita que la provisión de la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se haga en Maestro y no en Maestra;

Teniendo en cuenta que el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 determina los casos en que deben considerarse como de niños ó de niñas las Escuelas de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha resuelto participar á V. S., para conocimiento de los interesados, que dicho artículo es el aplicable á la provisión de las Escuelas de dicha clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Julio Ibáñez y Cuñado, Maestro de Poza de la Sal (Burgos), solicitando abono de retribuciones como Maestro que fué de la Escuela de Ataun (Guipúzcoa);

Teniendo en cuenta que, por Real orden de 4 de Septiembre de 1913, se trasladó al Ministerio de la Gobernación la petición del Sr. Ibáñez, exigiendo al Ayuntamiento de Ataun el pago de 137,40 pesetas, que le adeuda en concepto de retribuciones, y que, según informa el Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza, ésta, el 29 de Septiembre último, dió conocimiento al Presidente de la Diputación provincial de Guipúzcoa de la Real orden de 25 del mismo, dictada por dicho Ministerio, acerca del expresado pago, manifestando la Comisión provincial que se había dado cuenta á la Diputación, á fin de que adopte los acuerdos que estime oportunos, sin que hasta la fecha haya manifiestado cuál ha sido la resolución adoptada,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que excite el celo de la Diputación provincial para que cuide de que el mencionado Ayuntamiento satisfaga al Maestro de referencia la deuda que reclama.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto de nuevo el expediente promovido por el Maestro de Ahillones, D. Ángel A. Guzmán Saucedo, solicitando su traslado fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que la petición se funda en la Real orden de 3 de Enero último, que da término al expediente instruído á este Maestro, por incompatibilidad con las Autoridades locales, y dispone su traslado dentro de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto que pase dicho Maestro á prestar servicio á una Escuela de Guareña, procedente del desdoble escolar, que le ha correspondido, y que quede sin efecto la orden de 1.º del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente de D.ª Josefa Arraiza Nagore, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Juneda (Lérida), solicitando pasar fuera de concurso á la de Belver de Cinca (Huesca), en donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D.ª Elisa Menéndez Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Ferreros, en el Concejo de Ribera de arriba (Oviedo), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente formado para determinar la situación legal de D. Manuel Bermejo Pascual, Maestro de la Escuela Nacional de Villasrubias (Salamanca);

Teniendo en cuenta que el interesado ha cumplido setenta años de edad y no cuenta veinte de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto que dicho Maestro quede en situación de sustituído hasta que cumpla los veinte años referidos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la consulta elevada por V. S. sobre la provisión de las Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que de no existir bastantes Escuelas vacantes de 625 pesetas para las oposiciones no procede adicionar otras.

2.º Que deben incluirse en el concurso rápido las vacantes de 500 pesetas que se expresan en la relación remitida por usía en 16 de Febrero último, y

3.º Que después de provistas las vacantes que existan manifieste ese Rectorado los que resultan aún sin colocar para ser destinados á otros Distritos, en razón á que el número de plazas, objeto de las oposiciones, no está en relación con las vacantes de cada Distrito, sino con el número de las plazas que deben proveerse, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de D. Joaquín Fernández Álvarez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Pradosegar (Ávila), y D. Antonio Suárez Crespo, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Campo de Criptana (Ciudad Real), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D. Lesmes del Olmo y Casado, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alcover (Tarragona), y D. Andrés Pujol y Grau, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cornellá de Llobregat (Barcelona), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Josefa Bronet y Serrano, Maestra auxiliar de las Escuelas Nacionales de Sevilla, en solicitud de que le sea admitido el recurso de queja interpuesto contra el concursillo de dicha provincia;

Resultando que, según manifiestan en sus informes la Sección administrativa y esa Inspección, por la Delegación Regia de esa capital se declararon Maestros independientes por desdoble escolar á los Auxiliares de las Escuelas, sin que este desdoble se llevara en realidad á la práctica en la mayoría de los casos, extremo éste, afirmado en numerosos informes por esa Inspección, y reconocido por la misma Delegación, debido á que el Ayuntamiento no proporcionó local para ello;

Resultando que á los Auxiliares referidos se les enviaron por la Delegación oficios en los que se afirmaba que pasaban á ser Maestros independientes, consignándose la oportuna diligencia en los títulos de algunos de ellos;

Resultando que D.ª María Josefa Bronet y Serrano, Maestra desdoblada en Cádiz, pasó á Sevilla en 21 de Diciembre de 1912 por permuta con una Auxiliar;

Resultando que, presentada D.ª María Josefa Bronet y Serrano á concursillo para provisión de Escuelas en Sevilla, no fué admitida por no reconocérsela la cualidad de Maestra desdoblada, y recurriendo élla del acuerdo;

Considerando que el núm. 3.º de la Real orden de 27 de Noviembre de 1913 reconoce derecho á figurar en los concursillos á los Auxiliares que en su título conste que han sido convertidos en Maestros independientes por el llamado desdoble escolar, y que si bien esta diligencia, en interpretación lógica, debe suponerse que se refiere á la localidad en que se presten á la sazón los servicios, la Real orden no distingue de casos, y en el título de la reclamante figura una diligencia de pase á Maestra independiente, no procediendo, por tanto, una aplicación restrictiva, pero sin que pueda estimarse el recurso en la parte de queja;

Considerando que por el anómalo estado de la situación de derecho de los Auxiliares de Sevilla, estado que hoy mismo subsiste, hasta el extremo de no saberse concretamente quiénes son desdoblados y quiénes no, pudo la Sra. Bronet creer, como afirma, que pasaba á una Auxiliaría desdoblada, ya que la permutante tenía un oficio en que así se hacía constar;

Considerando que precisa definir concretamente la situación de derecho de los Auxiliares de Sevilla, para evitar que por la confusión actual se repitan casos como el presente,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Estimar, excepto en la parte de queja, el recurso de doña María Josefa Bronet y Serrano, que por constar en su título diligencia de que pasaba á Maestra independiente, y en el supuesto de que permutaba con Auxiliar desdoblada, por el oficio que poseía la permutante, debe ser admitida al concursillo.

2.º Que para adoptar las resoluciones que procedan acerca de la situación de derecho de los Auxiliares de Sevilla y efectividad de su conversión en Maestros independientes, y aclarar si se estima necesario el extremo referente á las diligencias de los títulos, se forme expediente aparte, con los antecedentes é informes precisos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente de D. Vicente Astor Nadal y D. Joaquín Vila, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Arbeca y Bellpuig, en esa provincia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que la hoja de servicios del Sr. Astor está certificada por la Sección administrativa con reparos, que el informe de V. S. no encuentra nada favorable respecto á este señor y que en tales condiciones no es posible la concesión de permutas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia de la Maestra de Sanchidrián (Ávila), doña Bernardina Zamorano y Guerra, en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada, con derecho á percibir la mitad del sueldo y sin pérdida del tiempo que de ella disfrute, y no estando autorizadas estas licencias por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por usía, ha tenido á bien desestimar la petición formulada por dicha Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de la Maestra de Roda de Bará (Tarragona), D.ª Francisca Juncosa Lladó, solicitando continuar al frente de la enseñanza después de haber cumplido setenta años de edad;

Teniendo en cuenta que el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 dispone que la jubilación de los Maestros será forzosa cuando cumplan aquella edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, debiendo procederse, desde luego, á la formación del expediente de clasificación de la interesada, sin declaración expresa de este Ministerio, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro en solicitud de que se anuncien á concursillo las plazas que quedaron sin proveer en el últimamente resuelto y que se les reconozca derecho á presentarse al mismo;

Teniendo en cuenta que las resultas de los concursillos no deben anunciarse para provisión en igual forma, sino que deben reservarse para el concurso general de traslado,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por V. S., ha resuelto desestimar en esta parte la petición, declarando, en cuanto al pretendido derecho de los solicitantes, que deben atenerse á lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1913 y 15 de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados

y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

En el expediente de D. Lorenzo Alarcón Pérez la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la instancia de D. Lorenzo Alarcón Pérez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Montalbo (Cuenca), en la que se alza de una orden del Inspector Jefe de aquella provincia, por la cual dispone que un niño que aún no ha cumplido los trece años, expulsado por dicho Maestro á pretexto de que excede de la edad escolar, sea reintegrado á la Escuela.

»Vista la interpretacion inadmisible que da dicho Maestro al art. 4.° del Real decreto de 18 de Julio de 1913, por la cual los niños tienen trece años desde que cumplen doce años y un día, porque según entiende entran ya en el año trece de su vida;

»Visto el razonado informe del Inspector Jefe de la provincia de Cuenca, en el que sustenta la lógica y natural interpretación de que los niños tienen doce años mientras no cumplan los trece,

»Esta Inspección general opina que debe desestimarse la alzada de dicho Maestro contra la orden de la Inspección, la cual debe prevalecer en todos sus términos, haciendo presente además al repetido Maestro, D. Lorenzo Alarcón, que la interpretación de las leyes no debe hacerse nunca en tal sentido que sea lesivo para los alumnos ni para los intereses de la enseñanza, ni en contra de las órdenes de los Superiores ni de la voluntad de los padres de familia, y mucho menos en el presente caso, en que la ley no ofrece perplejidad alguna y en el que ha sido necesario forzar su alcance y su sentido para darle la interpretación que pretende el mencionado Maestro.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fernando Gámez Vera, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cabra del Santo Cristo, de esa provincia, en solicitud de que se le conceda el ascenso á la categoría de 1.650 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado debe saber que figura en el Escalafón, en 1.° de Enero de 1912, con un año y dos meses más de servicios, y que, con arreglo á la Real orden de 4 de Diciembre del mismo año, se le ha colocado en el Escalafón rectificado en el lugar propio, descendiendo los puestos correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Gámez Vera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Inspecciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Inspector de primera enseñanza, vacante en la provincia de Castellón.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuran en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, debiendo presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Sánchez Fernández;

Resultando que el reclamante presenta un escrito en que se queja de que su hija, D.ª Asunción Antonia Sánchez Labiano, obtuvo en Septiembre próximo pasado la calificación de suspenso en el examen práctico de reválida, mientras otras alumnas, sin hacer mejores ejercicios, según él, obtuvieron la de aprobado, atribuyendo aquel resultado á enemistad de su familia con las personas D.ª Herminia Rodríguez y D.ª Carmen Navas, y á no haber contribuído á hacer regalos á las Profesoras, como dice es costumbre en aquella Escuela;

Resultando que mandado instruir expediente declaró don Antonio Sánchez Fernández rectificando algunos conceptos de su instancia y determinando concretamente, en cuanto á la costumbre de recibir regalos, que, no obstante un acuerdo del Claustro de 9 de Diciembre de 1912, D.ª Carmen Navas recibió de sus alumnas una pulsera y unos pendientes;

Resultando comprobado en la contestación al pliego de cargos formulados contra D.ª Carmen Navas que con motivo de su boda recibió el regalo á que se refiere D. Antonio Sánchez Fernández, aun cuando según dice, lo admitió después de obtener permiso en la Dirección;

Resultando del informe del Comisario Director, en cuanto á este extremo, que tanto á la Profesora como á las alumnas les aconsejó privadamente, cuando solicitaron este permiso para hacer el regalo, que se abstuvieran de semejantes manifestaciones;

Resultando que el Rector de la Universidad de Salamanca informa en este expediente en el sentido de que debe ser inapelable el fallo del Tribunal examinador, y respecto á los regalos al Profesorado, que en algunos de sus viajes á Zamora ha podido comprobar que esta práctica es de rumor público, sin que por ello nadie se escandalice, demostrando además esta costumbre el acuerdo del Claustro de no admitir los obsequios ó regalos que en colectividad les hicieran las alumnas;

Considerando que, aun cuando de acuerdo con el informe del Rector de la Universidad, deben ser inapelables los fallos de los Tribunales examinadores, como en el caso presente resulta comprobado el hecho de haber recibido un regalo una de las Profesoras que formaron parte del Tribunal, regalo al que no contribuyó el reclamante, por lo cual atribuye á esto que su hija no fuera aprobada;

Considerando que al prestigio del Profesorado conviene no dejar ninguna sombra que pueda siquiera permitir la sospecha de que haya habido parcialidad en un Tribunal de exámenes,

Esta Dirección general ha tenido á bien acordar:

1.° Que se anule el examen de reválida realizado por la alumna D.ª Asunción Antonia Sánchez Labiano, que deberá examinarse ante otro Tribunal distinto del que la suspendió, y

2.° Que por el Rectorado se amoneste á la Profesora doña Carmen Navas por haber recibido un regalo colectivo de las alumnas de la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Modesto Marín y Martín solicitando dispensa de defecto físico para estudiar la carrera y, en su día, ejercer el Magisterio público oficial;

Considerando que aunque los informes son favorables á la petición del interesado, de ellos resulta que no puede escribir

con la mano derecha, pero, que con el tiempo, es posible que se cure de la enfermedad que padece;

Considerando que ha sido criterio seguido por la Dirección general de primera enseñanza negar peticiones de esta índole por estimar que no puede enseñar á escribir normalmente un Maestro que lo haga con la mano izquierda;

Considerando que es digna de tener en cuenta la indicación que hacen los Facultativos de que el solicitante podrá curarse de su enfermedad, y entonces se valdrá de la mano derecha perfectamente,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Autorizar á D. Modesto Marín y Martín para que estudie la carrera de Maestro.

2.º Que cuando acabe la carrera el Sr. Marín se someta á un nuevo reconocimiento, y si de él resulta con la aptitud suficiente, se le concederá la dispensa de defecto físico que necesita para desempeñar el cargo de Maestro público de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Logroño ha presentado D.ª Micaela Clavijo y Torralba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Visto el expediente incoado por D. Casto Luis Jiménez en solicitud de que se le expida el título de Maestro Superior;

Resultando que D. Casto Luis Jiménez aprobó en 1897 la reválida de Maestro Superior, no pudiendo expedírsele el título correspondiente por faltarle aprobar la asignatura de Prácticas de agricultura que se exigía en el plan de estudios de la fecha en que practicó la reválida;

Considerando que en casos análogos á éste, para salvar una dificultad producida por un hecho que no era sólo imputable á los interesados, sino también á la Escuela donde se les había examinado de reválida, sin tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera, se autorizó que fueran admitidos á examen de la que les faltaba, y una vez aprobada se les expidió el título sin necesidad de practicar á otra nueva reválida,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Casto Luis Jiménez para que se examine de la asignatura de Prácticas de agricultura en la Escuela Normal de Maestros de Alicante, y que, una vez obtenida la aprobación, sin otra reválida esté ya en condiciones de que, previos los derechos correspondientes, se le expida el título de Maestro Superior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Visto el expediente incoado por D.ª María Laurentina Osante y Arambarri en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para desempeñar el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Escuela Normal de Maestros de Salamanca y por los Facultativos que han reconocido á la interesada que el defecto físico que padece no la imposibilita para ejercer el cargo de Maestra pública,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por la Sra. Osante y Arambarri.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Encarnación Navarro y Delgado, Profesora de Gimnástica en la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y el informe de la Directora,

Esta Dirección general ha acordado encargar á D.ª Encarnación Navarro y Delgado de la enseñanza de ejercicios corporales en la citada Escuela.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio acerca del proyecto de construcción de un edificio para Escuelas Nacionales en ese Municipio de Castellvell (Tarragona),

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el expresado proyecto, con copia del citado informe, á fin de que se sirva reducir la cifra de su presupuesto y completar la documentación del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLVELL (TARRAGONA).

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á informe de V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales en el Concejo de Grado (Oviedo).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

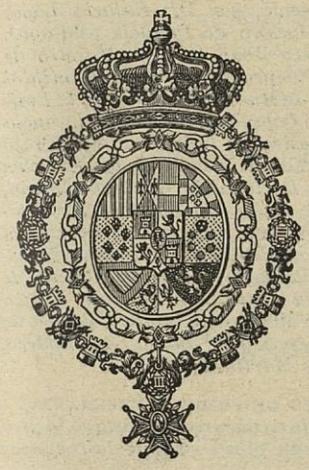
ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidades de Barcelona y Santiago: Anunciando á oposición la plaza de Profesora de Música de la Normal de Maestras de Lérida, y á concurso una de Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Lugo («Gaceta» del 7 de Mayo). Universidad de Sevilla: Anunciando á concurso la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias del Instituto de Córdoba, y Distrito universitario de Barcelona: Ampliación á la lista de opositores á Escuelas, anunciada en la «Gaceta» del 30 de Abril último («Gaceta» del 8).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 15 de Mayo de 1914 — Núm. 39



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la instancia en que el Catedrático de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de la Central, D. Florencio Porpeta, se ofrece, por conveniencia de sus alumnos, á continuar desempeñando dicha Cátedra hasta la terminación de las explicaciones y de los exámenes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Real orden de 28 del pasado mes de Abril.*

Real orden confirmando á D. Justo Juliá Necochea en el cargo de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Idem disponiendo que los Auxiliares que se mencionan de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla se encarguen de las plazas y perciban las asignaciones que también se detallan.

Idem nombrando Conservador de la Estación sucursal, en Málaga, del Laboratorio Biológico Marino de Baleares, á D. Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden nombrando Secretario de la Escuela de Santiago á D. Hipólito Fernández Varela.*

INSTITUTOS.—*Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Literatura, vacante en el Instituto de Lérida, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición libre.*

Real orden disponiendo que D. Julio Fernández Ranundo sea admitido á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de La Coruña.

Idem disponiendo que por los Directores de los Institutos de Bilbao, Málaga y Badajoz se constituyan las respectivas Comisiones del Profesorado de los mismos que han de ir á practicar los exámenes de prueba de curso de los alumnos de los Colegios que se mencionan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden rectificando la de 26 de Marzo relativa al nombramiento de Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de La Coruña.*

Real orden autorizando á D. José Rogina Martínez, Catedrático numerario de la misma Escuela, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Secretario interino de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife á D. Leopoldo Reushaw, Catedrático interino de la referida Escuela.*

Real orden nombrando Auxiliar técnico interino de la de Málaga á D. Agustín Utrera y Guerbós.

Idem nombrando Profesor interino de Contabilidad, Aduanas y Seguros de la de Alicante á D. Rafael Campos de Loma, Profesor mercantil.

BELLAS ARTES.—*Real orden aplazando para el día 2 de Mayo de 1915 la apertura de la Exposición Internacional de Bellas Artes convocada para el 15 de Octubre del año actual.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional el Palacio del Infantado, de Guadalajara.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes disponiendo que las subvenciones consignadas en el Presupuesto vigente para las Escuelas de Artes y Oficios de Motril y La Línea se libren á favor de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se provea por concurso, en la forma que se indica, la plaza de Profesor auxiliar de la asignatura de Teoría del Arte, etc., vacante en la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la instancia del alumno de la Escuela Industrial de Cartagena, D. Juan Ferrer Serrano, relativa á su reválida de Perito químico.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden declarando de utilidad pública las excavaciones llevadas á cabo en los terrenos conocidos con el nombre de Punta de la Vaca, en la provincia de Cádiz.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden remitiendo al Ministerio de la Gobernación copia de la comunicación del Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas relacionada con la Real orden de dicho Ministerio, por la que se dispone sean desmontadas todas las instalaciones de telegrafía sin hilos que no tengan la competente autorización.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Maestro de Bilbao, D. Juan Reparaz Beltrán, sobre el extremo que se menciona.*

Real orden resolviendo la instancia de los Maestros y Maestras de Granada pidiendo se obligue al Ayuntamiento de dicha capital al pago de los atrasos que por retribuciones les adeuda.

Idem íd. el expediente promovido por doña María Ferrer, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Vallehermoso, de esta Corte, contra el acuerdo que se menciona de la Delegación Regia.

Idem íd. el ídem íd. por D.ª Felipa Benita Carranza, Maestra de Guetaria (Vizcaya), para que se la conceda el traslado fuera de concurso á una Escuela vacante en Bilbao.

Idem disponiendo se expida á D.ª Leoncia Sánchez Martín el título de Maestra directora en propiedad de la graduada de niñas de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Idem resolviendo el expediente promovido por D. Facundo Gallego Rato, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio oficial.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D. José Fernández Vidal, Maestro de San Salvador, Ayuntamiento de Trasparga (Lugo), y don José María Limón, Maestro de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Real orden resolviendo el expediente motivado por la comunicación del Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, turno restringido, relativa al percibo de dietas de los Jueces del referido Tribunal.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden declarando que los servicios prestados por D. Rafael Vicente Peña en Instrucción pública no son de abono para efectos pasivos.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. José Vázquez Senra, Maestro de Lugo, contra el acuerdo que se menciona de la referida Junta.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando instancias presentadas en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, en virtud de la cual puedan los que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de Inspectores con carácter interino, ser confirmados en propiedad en aquéllas ó se les considere incluídos en el turno de cesantes que estableció la Real orden de 10 de Septiembre de 1913.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes admitiendo la dimisión del cargo de Director de dicha Escuela á D. Adolfo A. Buylla, y disponiendo que de la Dirección de la misma se encargue el Consejero de Instrucción pública D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por varios Profesores de Escuelas Normales que pasaron á ellas desde Escuelas públicas de 2.000 ó más pesetas, que piden ser equiparados en los concursos á los que ingresaron por oposición directa.*

Real orden nombrando á D. Casiano Costal Director de la Normal de Maestros de Gerona.

Idem autorizando á D.ª Josefa Santos Méndez para tomar posesión en la Normal de Maestras de Pontevedra del cargo de Profesora de la de Gerona.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Soria.

Idem íd. íd. entre Maestros Normales, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Lérida.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo continúe en vigor el anuncio convocando á ejercicios á los opositores á varias plazas de Auxiliar numerario del sexto grupo de las Facultades de Medicina de Granada, Santiago y provincial de Sevilla.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo los haberes que corresponde percibir al Ayudante de la Escuela de Cádiz, D. Antonio del Puerto Carneiro, por las razones que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Palma (Santa Cruz), D. José de las Casas Paz, se encargue, interinamente, del desempeño de la plaza vacante de Profesor de entrada que se menciona.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que respectivamente han formulado el Ayuntamiento de Alginet (Valencia); D.ª Mercedes Lagares Carrasco, Maestra de Bollullos del Condado (Huelva); D. Ricardo Díaz de Rábaga, Maestro sustituído de la Escuela de Paiporta (Valencia); D. Julio Estecha y D. Saturnino Izquierdo, Maestros de Sección de la graduada de niños de Pastrana (Guadalajara); los Maestros de las Escuelas Nacionales de Salamanca; los Maestros propietarios de Alava; D. Ramón Alvarez y Alvarez; D. Julián Cuadra Orrite, Regente de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Barcelona; D.ª Cándida Serrano Lou, Maestra sustituída de la Escuela de Villafeliche (Zaragoza), y D. Bernardo Machín Arduengo, Maestro de Piñera, Concejo de Cudillero (Oviedo).*

Órdenes nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Carpio de Tajo (Toledo) á doña Sagrario García Segovia, y Maestro de la de niños de La Unión de Campos (Valladolid) á D. Ramón López Castellanos.

Resolviendo reclamaciones presentadas con motivo del concurso especial de interinos, contra la relación provisional publicada en la Gaceta *del día 8 de Marzo del año actual.*

Concediendo licencia, por enferma, á doña Luisa Ferrandis Navarro, Maestra de Sección de una Escuela de Castellón.

Resolviendo la consulta de la Sección de Santander, referente á las Maestras de Beneficencia D.ª María del Pilar Pasarón y D.ª María Juana García.

Órdenes desestimando las peticiones que se mencionan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Rafaela López Zamora, Maestra de Igualeja (Málaga), D. Francisco Abad Gállego, Maestro de Sección de la práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Huesca; D. Emilio Pedrero Caballero, Regente de la aneja á la de Maestros de León; D. Aurelio Mozo González, Maestro de una de las Escuelas de Cádiz; D. Ricardo Granero Gascón, Maestro de Carcelén (Albacete); D.ª Filomena Torres Cruz, Maestra de Fuerte del Rey (Jaén); D. José Gómez Martínez, Maestro de Talayuelas (Cuenca); Alcalde de Santa Pola (Alicante); D. Juan Morán Rodríguez, Maestro de Santa Colomba de Somoza (León), y D.ª Juana Sáez Rodero, Maestra de Martínez (Avila).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza vacante de Inspector de Burgos.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes disponiendo se giren visitas de inspección á los edificios que con destino á Escuelas se construyen en los Ayuntamientos que respectivamente se mencionan.*

Remitiendo á informe del Arquitecto que se expresa el proyecto de construcción de un edificio para Escuelas en Ayora (Valencia).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1915.*

Real decreto autorizando al mismo Ministro para presentar á las Cortes un proyecto de ley de aprobación de los créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos á los presupuestos de varios Departamentos ministeriales durante los interregnos parlamentarios de los años 1913 y 1914.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Florencio Porpeta, Catedrático de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, ofreciéndose, por conveniencia de sus alumnos, á continuar desempeñando dicha Cátedra hasta la terminación de las explicaciones y de los exámenes, sin perjuicio de lo que dispone la Real orden de 28 del mes pasado;

Resultando que por Real orden de 28 de Abril próximo pasado, y en cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha quedado revocada la de 27 de Diciembre de 1912, por la cual D. Florencio Porpeta y Llorente, entonces Catedrático numerario, por oposición, de Anatomía descriptiva de la Universidad de Granada, fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, titular de la misma asignatura de la Facultad de Medicina de la Universidad Central;

Considerando que estando tan próxima la terminación del curso y la prueba de exámenes se causaría grave perjuicio á los alumnos del Sr. Porpeta privándoles del Profesor que hasta la fecha ha tenido á su cargo la Cátedra, y que este perjuicio es facilmente evitable aceptando el ofrecimiento del mismo Catedrático para continuar sus funciones en lo que resta de curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Queda, por consecuencia de la citada Real orden de 28 de Abril, en situación de excedente el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Florencio Porpeta Llorente.

2.º El expresado Catedrático excedente continuará encargado de la Cátedra de Anatomía descriptiva que venía desempeñando en la Facultad de Medicina de Madrid hasta la terminación del presente curso y de los exámenes de Mayo y Junio, si antes no se resuelve otra cosa por la tramitación del expediente de concurso á que se refiere la sentencia del Tribunal Supremo, sin que por este servicio de Cátedra tenga derecho á otra remuneración que las dos terceras partes de su sueldo, que como excedente por reforma le corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Justo Juliá Necochea en el cargo de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, debiendo percibir desde 25 de Abril próximo pasado la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y en las Reales órdenes de 20 de Mayo y 19 de Octubre de 1899 y 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que el Auxiliar numerario del segundo grupo de dicha Facultad, D. Manuel Samsó y Garrabón, se encargue del desempeño de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en aquella Universidad, sin percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra, sino continuando en el disfrute de la gratificación anual de 1.750 pesetas, que le corresponden por razón de su cargo de Auxiliar, toda vez que desempeña, al propio tiempo, otro destino retribuído con sueldo del Estado, y

2.º Que el Auxiliar interino y gratuito de la misma Facultad, D. Celestino López Martínez, perciba durante el tiempo que el numerario Sr. Samsó esté encargado de la expresada enseñanza la remuneración de 1.750 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la Cátedra vacante, con lo cual no hay perjuicio para el Tesoro ni se merman los derechos del Auxiliar interino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Estación sucursal, en Málaga, del Laboratorio Biológico Marino de Baleares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar Conservador de la mencionada Estación, con el carácter de interino, y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Laboratorio Biológico Marino de Baleares y de la Estación sucursal de Málaga.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

De conformidad con la propuesta elevada por el Claustro de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la misma á D. Hipólito Fernández Varela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre último para proveer la Cátedra de Literatura, vacante en el Instituto general y técnico de Lérida, por no haberse presentado aspirante alguno, disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición libre, que es el que corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de La Coruña, á D. Julio Fernández Ranundo, por haberlo solicitado oportunamente y en vista del informe emitido por el señor Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las razones aducidas en instancias presentadas en solicitud de concesión de Comisiones de exámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que del Instituto general y técnico de Bilbao pase una Comisión de Profesores al Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, establecido en la villa de Guernica (Vizcaya), con objeto de practicar los exámenes de prueba de curso en los alumnos; que del Instituto de Málaga pase Comisión al Colegio del Sagrado Corazón, que dirigen los Padres Agustinos, en Ronda, con igual objeto, y del Instituto de Badajoz, al Colegio de Santa Ana, sito en Mérida; quedando autorizados los Directores de los citados Institutos para la designación del Profesorado que ha de constituir las Comisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid, Granada y Sevilla y Directores de los Institutos de Bilbao, Málaga y Badajoz.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Adoleciendo de un error de copia la Real orden de 26 de Marzo, por la que se nombra Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Comercio de La Coruña á don Fernando Villa Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho nombramiento se considere extendido á favor de D. Fernando Viller Martínez, y no Villa, como por error se dijo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, don José Rogina y Martínez, para continuar en el servicio activo de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y con lo que previene el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, se ha servido conceder al Sr. Rogina la autorización que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 29 de Enero de este año dirige á este Centro el Catedrático interino de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, D. Leopoldo Reushaw, y examinados los justificantes que la acompañan y el favorable informe del Director de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Secretario interino del mencionado Establecimiento á D. Leopoldo Reushaw, con la gratificación que la Diputación provincial tenga á bien señalarle y mientras no tenga titular propietario la Cátedra de Legislación mercantil, á la que corresponde la Secretaría, según el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Piloto de la Marina mercante, D. Agustín Utrera y Guerbós, y examinados los justificantes que la acompañan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Auxiliar técnico interino de la Escuela de Náutica de Málaga, con la gratificación que la Junta inspectora del Caudal de San Telmo tenga á bien señalarle, á cargo de los fondos de dicha Fundación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor mercantil D. Rafael Campos de Loma y el favorable informe del Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Profesor interino de Contabilidad, Aduanas y Seguros de la Escuela de Náutica antes mencionada, con la retribución que tenga á bien concederle la Diputación provincial, hasta que estos cargos sean dotados en el Presupuesto general del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo de la Exposición Internacional de Bellas Artes, nombrado por Real orden de 28 de Marzo último, haciéndose intérprete de los deseos expresados por un gran número de artistas españoles, y de las fundadas consideraciones expuestas al mismo por la Comisión de París, la cual también se ha hecho eco de la aspiración general de los artistas de Francia, cuya nación ha sido invitada especialmente á dicho Certamen, ha significado la conveniencia de aplazar la fecha de la inauguración de la Exposición, fundándose para ello en varias razones, siendo las principales y decisivas la falta de tiempo material, no sólo para que los artistas exponentes ultimen sin apremios sus trabajos artísticos, sino también para que las nuevas instalaciones que se han de construir de nueva planta se puedan terminar con la antelación debida y en la forma que exige el carácter internacional que tiene la Exposición convocada.

Y considerando justificado el aplazamiento que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Exposición Internacional de Bellas Artes, convocada para el día 15 de Octubre de 1914, se aplace para el año próximo, debiendo verificarse la apertura de la misma el día 2 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Sociedad Central de Arquitectos que sea declarado Monumento nacional el Palacio del Infantado, de Guadalajara, y siendo favorable á esta declaración el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de 10 de Diciembre último y el de la Real Academia de la Historia de 15 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional el mencionado Palacio, quedando éste bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Motril, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en

firme á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de La Línea, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de la asignatura de Teoría del Arte, composición de edificios, primero, segundo y tercer curso de proyectos, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, y perteneciendo estas enseñanzas á la Sección de las especialmente artísticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada plaza sea provista por concurso entre los pensionados del Gobierno en Roma, que lo hayan sido por oposición y hubieran llenado cumplidamente en todas sus partes los requisitos reglamentarios, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1896, aplicado á la citada Escuela por Real orden de 2 de Julio de 1897.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Ferrer Serrano, alumno de la Escuela Industrial de Cartagena, solicitando se le autorice para verificar en la misma los ejercicios de reválida del peritaje químico, cuyas asignaturas tiene aprobadas, toda vez que por su calidad de obrero carece de los recursos necesarios para trasladarse á otro Centro donde estén establecidos los estudios de dicho peritaje, que fueron suprimidos en la repetida Escuela de Cartagena, en virtud del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que el fundamento que alega el interesado es muy de tener en cuenta, pues de otro modo se le inhabilitaría para obtener el título profesional á que aspira, irrogándosele con ello los consiguientes perjuicios, además de que en la repetida Escuela existe Profesorado competente é idóneo para juzgar los exámenes de las asignaturas que integran el mencionado peritaje,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y de conformidad con los informes del Director del expresado Centro y del Rector de la Universidad de Valencia, se ha servido autorizar al referido alumno Sr. Ferrer para verificar en la repetida Escuela Industrial de Cartagena los ejercicios de reválida del peritaje químico, cuyas asignaturas cursó y aprobó en dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de la Real orden, fecha 22 de Diciembre de 1913, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que en 7 de Diciembre de 1912 el Director de la Real Academia de la Historia manifestó que su correspondiente en Cádiz, D. Pelayo Quintero, había comunicado que en los terrenos conocidos con el nombre de Punta de la Vaca, extramuros de aquella capital, habían sido descubiertos ciertos enterramientos de carácter ibero-fenicio, cuya importancia para la Historia primitiva de nuestra Península es innegable;

»Que en su vista, la Academia, en sesión del día 6 del mismo mes y año, había acordado interesar que dichos descubrimientos fueran declarados de utilidad pública, con arreglo á lo dispuesto por la ley de Excavaciones de 7 de Julio de 1911, al efecto de poder continuar los trabajos, suspendidos por las dificultades sistemáticas opuestas por el usufructuario de la finca colindante, y en cuyo subsuelo han de continuarse los trabajos;

»Que instruído el oportuno expediente se remitió á la Junta Superior de Excavaciones, la cual, teniendo en cuenta lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y 40 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, y lo solicitado por D. Pelayo Quintero, propuso que se nombrara á éste Delegado director de las expresadas excavaciones; que los gastos que ocasionaran éstas se sufragaran con los fondos que con dicho objeto obraban en poder de dicho señor y los que más adelante pudiera obtener de Centros y particulares;

»Que los objetos encontrados y los que en adelante aparecieran en las referidas excavaciones serán propiedad del Estado, debiendo determinar el Ministerio dónde habrán de ser expuestos y conservados, y que se manifestara al Sr. Quintero la gratitud que merecía su celo en bien de la cultura;

»Que de conformidad con dicha propuesta se dictó la Real orden de 30 Abril del año pasado, y en vista de un telegrama del Presidente del Turismo, en que se interesaba del Ministerio que se ordenara la instrucción de expediente de expropiación de los terrenos denunciados, se acordó que informara la Junta Superior de Excavaciones, manifestando ésta, en comunicación de 30 de Septiembre último, que entre las antigüedades halladas en España que más llaman la atención del Arqueólogo están las que vienen descubriéndose desde 1887 en diversos sitios de Cádiz, y especialmente en los terrenos comprendidos entre los glasis de la fortificación y la llamada Punta de la Vaca ó Astillero de Vea-Murguía, que son de arte fenicio; que al mismo corresponden el sarcófago antropoide, único en nuestra Patria, y gran número de joyas, todo ello encontrado en sepulcros que forman verdaderos hipogeos, monumentos y objetos de suma importancia para la Historia patria, para el Arte y para la Arqueología;

»Que para proseguir las excavaciones fué nombrado Delegado Inspector D. Pelayo Quintero, que se había visto en la imposibilidad de continuarlas por no haber podido concertar con el dueño de los terrenos, habiendo dado cuenta de esto y de que al visitar las tumbas descubiertas halló que fraudulen-

tamente y burlando la vigilancia de los agentes de la Autoridad habían sido medio destruídas y saqueadas dos sepulturas, hecho que denunció al Juzgado;

»Que en vista de ello, procedía la aplicación del art. 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911, en su relación con los 3.º al 12 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, sobre Excavaciones y antigüedades, y proponía que se dictara la oportuna Real orden declarando de utilidad pública las excavaciones que se han practicado y se practiquen en los mencionados terrenos.

»Que D. Pelayo Quintero y Atauri, Delegado Inspector de dichas excavaciones, señala los terrenos que deben ser adquiridos por el Estado para que puedan proseguir aquéllas y represente á éste en los casos en que sea necesario; que á los efectos de la valoración de los terrenos, de conformidad con lo que determina la ley de 7 de Julio citada, en su art. 1.º, y en el Reglamento mencionado, artículos 9.º al 12 y 31 (párrafo segundo), y estimando no ser de importancia la tasación, nombra para que la lleven á cabo á las Academias que cita, y á don José Romero Herrero, Arquitecto provincial y Secretario de la Comisión de Monumentos de la ciudad de Cádiz, quedando facultado el propietario del terreno para designar un tercero, que deberá ser también Académico, debiendo la tasación ser aprobada por el Ministerio;

»Que no siendo fácil hacer el pago de los terrenos con cargo á los Presupuestos vigentes por estar á fin de ejercicio, se acepte el ofrecimiento que hace el Delegado especial de efectuarlo con las sumas que obran en su poder y las que pueda obtener de Centros y particulares, y que cualquiera que sea la forma de pago, tanto los terrenos como los objetos hallados y que se hallen serán propiedad del Estado, entendiendo que á la nueva ley de 7 de Julio de 1911 deben someterse todos los casos en que haya expropiación de terrenos para excavaciones ó antigüedades, pues el espíritu de aquella ley especial es muy otro del que informa la ley de Expropiación forzosa, debiendo tener presente que lo que se resuelva habrá de servir de norma para los muchos casos análogos que han de presentarse;

»Que el Negociado y la Sección correspondiente del Ministerio de Instrucción pública, teniendo en cuenta la importancia del asunto, cuya resolución ha de servir de precedente por constituir el primer caso de declaración de utilidad pública de unas excavaciones, desde que rigen la ley de 7 de Julio y el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, y que lo mismo dicha ley en su art. 4.º que el Reglamento en los 9.º, 10 y 11, se refieren al valor relativo de las excavaciones en lo que ha de adquirir el Estado en interés de la cultura nacional y del buen nombre de la Nación, cuyo valor habrá de estimarse en cada caso por una Comisión compuesta de tres Académicos de la Historia, de Bellas Artes y de Ciencias, ó sea á uno de los datos que se precisan para la tasación total del inmueble, debiendo acaso en vista de este dato, una vez conocido, seguirse para la expropiación los trámites de la ley de 10 de Enero de 1879, máxime cuando todo inmueble á expropiar ha de llevarse á efecto un justiprecio, para el cual carecen de competencia los Académicos mencionados en concepto de Historiólogos, Arqueólogos ó Naturalistas, acerca del valor en sí de la finca, fuera de su aspecto arqueológico, propone que, sin perjuicio de que D. Pelayo Quintero determine cuáles sean los terrenos á expropiar por virtud de la declaración de utilidad pública de las excavaciones, se oiga la opinión de la Asesoría jurídica, incluso acerca de si debe someterse además el expediente á consulta del Consejo de Estado;

»Que la Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública informa que procede aplicar la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y disposiciones concordantes, á los expedientes á que se refiere la ley de Excavaciones, para hacer efectivos los derechos que en la misma se reconocen al Estado, debiendo al efecto dictarse una Real orden de carácter general en que así se determine, pudiéndose oir también el informe del Consejo de Estado; extremo este último con el que se muestra conforme la Subsecretaría de Instrucción pública, y

»Que en tal estado el expediente se remite á consulta de este Consejo.

»Vistas la ley de Investigación y conservación de antigüedades de 7 de Julio de 1911, la de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, dictado para la ejecución de aquélla;

»Considerando que el dictamen de este Consejo debe referirse concretamente al caso consultado, esto es, al procedimiento que conviene emplear para que puedan continuarse en terrenos de propiedad particular determinadas excavaciones, notoriamente interesantes desde el punto de vista histórico y arqueológico, sin perjuicio de proponer las medidas de carácter general necesarias para la ejecución de la ley de 7 de Julio de 1911 citada, cuando se someta á consulta de este Consejo el Reglamento provisional de 1.º de Marzo de 1912, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

»Considerando, esto supuesto, que ni dicha ley ni su Reglamento señalan el procedimiento que debe seguirse para obtener la declaración de utilidad pública ni para adquirir el Estado los terrenos que para tales fines científicos necesite, sino que se limitan á disponer en sus artículos 4.º y 8.º, respectivamente, que «el Estado se reserva el derecho de hacer »excavaciones de propiedades particulares, ya adquiriéndolas »por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al pro»pietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal»; debiéndose advertir además que la valoración hecha por las Academias de la Historia, Bellas Artes y Ciencias, á que se alude en el propio artículo 4.º de la ley, se refiere única y exclusivamente á las ruinas y antigüedades, esto es, á los objetos artísticos, pero no en manera alguna á los terrenos donde el hallazgo se realice;

»Considerando que al no haber precepto especial en la ley de Excavaciones que resuelva esta materia, debe aplicarse la de 10 de Enero de 1879, que al regular todo lo relativo á las enajenaciones forzosas por causa de utilidad pública, dice taxativamente en su art. 1.º que «la expropiación forzosa por »causa de utilidad pública, que autoriza el art. 10 de la Cons»titución, no podrá llevarse á efecto respecto á la propiedad »inmueble sino con arreglo á las prescripciones de la pre»sente ley»;

»Considerando, esto supuesto, que no teniendo más interés el Estado que el de hacer unas excavaciones con objeto de realizar descubrimientos arqueológicos, no necesita adquirir definitivamente los terrenos de que se trata, porque le serían totalmente inútiles una vez terminadas aquéllas, de donde se deduce que procede aplicar el título 3.º de la citada ley de Expropiación, cuyo art. 55 establece que

«La Administración, así como las Corporaciones ó personas »en quienes haya subrogado sus derechos, podrán ocupar tem»poralmente los terrenos de propiedad particular en el caso »de extracción de materiales de toda clase necesarios para la »ejecución de obras de utilidad pública, ya se hallen disemi»nados por la propiedad ó hayan de ser objeto de una explo»tación formalmente organizada»;

»Considerando, por último, que aplicando las disposiciones de dicho título 3.º no se perjudican los intereses del propietario de los terrenos, puesto que previa valoración habrá de abonársele la indemnización que corresponda por el tiempo que la ocupación dure, y se favorecen además notoriamente los del Estado por la mayor brevedad del procedimiento y porque no se ve obligado á adquirir con carácter dominical terrenos que una vez hechas las excavaciones científicas de que se trata no habrían de producirle utilidad alguna,

»El Consejo de Estado opina que procede aplicar al caso consultado las disposiciones contenidas en el título 3.º y concordantes de la ley general de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, declarando en su virtud de utilidad pública las excavaciones de que se trata, debiendo regularse la ocupación tem-

poral de los terrenos que al afecto determine D. Pelayo Quintero Atauri, Delegado Director de las mismas, á cuenta y riesgo de ésta, por el título 13 de la ley de Expropiación forzosa mencionada, y pasando á ser propiedad del Estado los objetos descubiertos y que se descubran, para su ingreso en el Museo Arqueológico de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dirigida á este Ministerio por el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é Investigaciones científicas la comunicación, cuya copia se acompaña, exponiendo los perjuicios que se irrogan al Laboratorio de Investigaciones Físicas, que depende de dicha Junta, al aplicar al indicado Centro la Real orden dictada por ese Ministerio para que sean desmontadas todas las instalaciones de telegrafía sin hilos que no tengan la competente autorización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique á V. E. cuanto queda expuesto para que, atendiendo á las razones que abonan una excepción en beneficio de la instalación referida, por el uso á que está destinada, se adopte por ese Departamento de su digno cargo la procedente resolución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de las Escuelas Nacionales de Bilbao, D. Juan Reparáz y Beltrán, en solicitud de que se modifique la Real orden de 21 de Junio último y se le reconozca derecho á ser nombrado Director de alguna de las graduadas establecidas á virtud de la menciona disposición;

De acuerdo con el informe emitido por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Vizcaya,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, por oponerse á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de los Maestros y Maestras de las Escuelas de Granada solicitando se obligue al Ayuntamiento de aquella capital al pago de los atrasos que por retribuciones les adeuda;

Resultando que el Ayuntamiento dejó de abonar á los Maestros de las Escuelas unitarias once mensualidades por dicho concepto y nueve á los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas, correspondientes á los ejercicios de 1911, 1912 y 1913, cuyas atenciones vienen figurando en el presupuesto municipal desde 1910, y á pesar de su reclamación al Alcalde y del recurso de queja al Gobernador civil no han conseguido el abono de las cantidades que reclaman;

Resultando que, según informa el Inspector, el Alcalde le ha declarado ser cierta la deuda, pero que como son cantidades que pertenecen á presupuestos anteriores, no figuran en el vigente, por lo cual existen dificultades de carácter económico-administrativo y que á medida que se vayan salvando se irán haciendo efectivos tales descubiertos;

Considerando que tratándose de un gasto de personal su pago es inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento, por lo cual, en atención al tiempo transcurrido sin que se hayan abonado los referidos haberes, sería conveniente que se ordenara el pronto pago de las aludidas cantidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se comunique al Gobernador civil de Granada que obligue al Ayuntamiento á satisfacer á los interesados los atrasos que reclaman.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por D.ª María Ferrer, Auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos dn Vallehermoso, de esta Corte, contra el acuerdo de la Delegación Regia, que encargó de la dirección de dicha Escuela á D.ª Carmen Ramos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª María Ferrer, Auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de Vallehermoso, de esta Corte, contra el acuerdo de la Delegación Regia correspondiente, que encargó de la Dirección de dicha Escuela á D.ª Carmen Ramos;

»Resultando que por haberse concedido licencia de un año á la Directora propietaria la sustituyó, interinamente, la señora Ferrer, de conformidad al art. 15 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, y se nombró una Maestra auxiliar suplente por la Delegación Regia;

»Resultando que la misma Delegación designó para la Dirección de la Escuela á la Sra. Ramos, por hallarse comprendida en el art. 16 del citado Real decreto;

»Resultando que la Delegación informa exponiendo los hechos y pretendiendo justificar la necesidad de nombrar la Auxiliar suplente;

»Resultando que la Inspectora de la Zona es de parecer que no pueden aplicarse simultáneamente los aludidos artículos 15 y 16;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que el caso del art. 16 excluye el nombramiento de Maestros interinos;

»Considerando que, siendo una sola la vacante de la Escuela de que se trata y Maestra directora la Sra. Ramos, no debió hacerse el nombramiento de la Auxiliar suplente ni continuar encargada de la Dirección la Sra. Ferrer,

»Este Consejo opina que procede acordar el cese de la Maestra auxiliar suplente y declarar que la Dirección de la Escuela corresponde á D.ª Carmen Ramos desde el día en que presta allí sus servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Felipa Benita Carranza, Maestra de Guetaria (Vizcaya), en solicitud de que se la traslade, fuera de concurso, á una Escuela vacante en Bilbao, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Felipa Benita Carranza, Maestra de Guetaria (Vizcaya), con sueldo de 1.100 pesetas, solicita se la traslade, fuera de concurso, á una Escuela vacante de Bilbao, fundándose en hallarse casada con el Inspector de primera enseñanza de la provincia, D. Higinio Pérez, en que el sueldo de los Maestros es personal, conforme al art. 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y en que la regla 14 de la Real orden de 23 de Junio de 1913 hizo extensivos á los Inspectores los beneficios del artículo 45 de dicho Real decreto.

»La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo acerca de si es aplicable el Real decreto de 18 de Octubre último.

»Considerando que la petición tuvo entrada en este Ministerio el 23 de Agosto de 1913;

»Considerando que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 dice que los cónyuges han de disfrutar el mismo sueldo, ó el solicitante el inmediato superior;

»Considerando que, pudiendo hallarse en estas condiciones un Inspector y una Maestra y no habiéndose hecho modificación ni aclaración alguna en la Real orden de 23 de Junio de 1913, debe entenderse en buena lógica que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 tiene que aplicarse íntegramente;

»Considerando que D.ª Felipa Benita Carranza y D. Higinio Pérez, por la diferencia de sueldos no se hallan comprendidos en el repetido art. 45;

»Considerando que la situación de los Maestros consortes, por lo que afecta á la vigilancia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales, no es comparable en manera alguna á la situación en que se coloca el matrimonio cuando el marido es el llamado á ejercer funciones de inspección,

»El Consejo opina que, aunque no es aplicable el Real decreto de 18 de Octubre de 1913, no puede accederse á lo solicitado por no hallarse la Sra. Carranza dentro de las prescripciones del art. 45 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que procede la derogación inmediata de la regla 14 de la Real orden de 23 de Junio de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida á D.ª Leoncia Sánchez Martín el título de Maestra directora, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niñas de Fuentes de Béjar (Salamanca), con el sueldo personal que disfruta y la remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Facundo Gallego Rato solicitando rehabilitación para volver al Magisterio oficial de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Facundo Gallego Rato solicita rehabilitación para volver al Magisterio oficial de primera enseñanza.

»Constando del expediente instruído al efecto que el interesado llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Torrecilla del Ducado (Guadalajara) para desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Aguilar de Anguita, en la misma provincia, y que la Inspección, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede conceder á D. Facundo Gallego Rato rehabilitación para obtener una Escuela de sueldo y clase igual á la citada de Torrecilla del Ducado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á D. José Fernández Vidal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. José Fernández Vidal, Maestro de San Salvador, Ayuntamiento de Trasparga (Lugo);

»Resultando que en 16 de Diciembre de 1912 el Inspector participa al Gobernador que no puede verificar la visita ordinaria á la Escuela de San Salvador por hallarse ausente el Maestro Sr. Fernández Vidal, habiendo encontrado al frente de aquélla al vecino Sr. Couceiro, sin título profesional, y en el mayor abandono la enseñanza;

»Resultando que en 26 de Diciembre el Gobernador ofició al Alcalde de Trasparga para que, previa declaración de seis padres de familia, emita su informe la Junta local;

»Resultando que en 11 de Agosto de 1913 el Alcalde remite á la Inspección el expediente instruído por abandono de destino al Maestro Sr. Fernández, en el cual dice la Junta local que después de las declaraciones prestadas por seis padres de familia y el Cura párroco, cuyas declaraciones se acompañan, está cumplidamente acreditada la ausencia del Sr. Fernández Vidal, que verifica sin autorización superior;

»Resultando que en 17 de Agosto se dirige al Maestro el pliego de cargos;

»Resultando que en 5 de Septiembre contesta el Maestro:

»1.º Que su ausencia obedece á que á pesar de sus reclamaciones ante la Junta local, Ayuntamiento y Gobernador para que se le facilitase casa-habitación ó se le abonase la retribución oportuna para alquilar una, nada pudo alcanzar.

»2.º Que hasta la fecha de 20 de Diciembre no ha faltado á la Escuela.

»3.º Que ha invertido en material las cantidades recibidas.

»Resultando que la Inspección, en 14 de Enero de 1914, informa:

»1.º Que de las declaraciones de los padres de familia se deduce que, si bien es cierto que durante algún tiempo dió personalmente la enseñanza el Maestro, lo hacía con irregularidad, concluyendo por ausentarse.

»2.º Que la Junta local solicita, por unanimidad, se corrija al Maestro.

»3.º Que la falta del Maestro está atenuada por no haberle proporcionado local ni abonado la indemnización correspondiente la Junta local.

»4.º Que el Maestro está suspenso de empleo y sueldo desde hace tiempo.

»5.º Que procede se le imponga la pena de traslado forzoso (art. 15 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908).

»Resultando que en 12 de Febrero de 1914 el Rectorado se conforma con el informe del Inspector;

»Resultando que en 20 de Febrero el Negociado es de parecer que se le imponga al Maestro la pena de un año y un día de separación del servicio y que se amoneste á la Junta local por su negligencia;

»Resultando que el expediente formado por la Junta local empezó en Diciembre de 1912 y terminó en Agosto de 1913;

»Resultando que la Inspección informó en Enero de 1914 el expediente terminado en Septiembre de 1913;

»Considerando que está plenamente demostrado el abandono de la Escuela por parte del Sr. Fernández Vidal, sin que sirva de atenuante que no se le facilitase casa-habitación;

»Considerando que sus reclamaciones ante el Gobernador no aparecen en el expediente, y que no debió formular ninguna ante la Inspección ni el Rectorado, á pesar de que el expediente de abandono de destino duró casi un año, lapso de tiempo que demuestra la complicidad entre la Junta y el Maestro;

»Considerando que la traslación propuesta por el Rectorado y la Inspección implica, no incompatibilidad entre el pueblo, Autoridades y el Maestro, sino incompatibilidad manifiesta con la enseñanza, tanto por parte de la Junta como del Maestro,

»En su vista, procede imponer al Maestro la pena de un año y un día de separación del servicio; que sea amonestada severamente la Junta local; que por la Inspección se obligue á ésta á proporcionar casa-habitación al Maestro, y que se llame la atención del Rectorado y de la Inspección para que, en casos análogos, apliquen las disposiciones legales pertinentes al caso, no las que ahora han creído oportuno aplicar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente instruído á D. José María Limón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído por abandono de destino contra el Maestro de la Escuela desdoblada de Jimena de la Frontera (Cádiz), D. José María Limón;

»Vistos los resultandos extractados por el Negociado;

»Vistos los informes emitidos y los documentos que obran en el expediente;

»Considerando que según resulta de todo lo actuado, y especialmente se hace constar en el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, el expediente debe su origen á causas ajenas á la enseñanza, sin que puedan imputarse al interesado faltas de importancia en el cumplimiento de sus deberes;

»Considerando que se sobreseyó el primer expediente instruído contra este Maestro por Real orden de 13 de Diciembre último, dictada de acuerdo con el parecer de esta Comisión permanente,

»La Comisión opina que también debe ser sobreseído este expediente, por no resultar faltas de importancia para el interesado en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo, al al cual debe ser restituído inmediatamente, cesando los efectos de la declaración de incurso en el art. 171 de la ley del 57.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente motivado por la comunicación dirigida por el Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, turno restringido, en solicitud de que se aprueben las nóminas correspondientes á los Jueces, Escribiente y Mozo del referido Tribunal;

Teniendo en cuenta que la provisión de veinticinco plazas en oposiciones de turno restringido, autorizadas por Real decreto de 14 de Marzo de 1913, tienen carácter extraordinario, pues se trata de una ejecución de reforma general y, por lo tanto, no deben ser aplicables las prescripciones referentes á las oposiciones ordinarias, por cuyo motivo se dispuso que se convocaran en fechas distintas y se verificaran ante Tribunales compuestos de mayor número de Jueces,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en las oposiciones de referencia de turno restringido, y en todos los casos iguales de las oposiciones extraordinarias, perciban los Jueces del Tribunal las dietas que señala el art. 25 del Real decreto de 3 de Junio de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia y otros documentos de D. Rafael Vicente Peña, sargento de Carabineros retirado, remitidos por el Ministerio del digno cargo de V. E., á fin de que por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza se certifique acerca de la validez de los servicios que el Sr. Vicente Peña prestó en Instrucción pública, con objeto de aumentar el haber pasivo que le fué concedido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina;

Teniendo en cuenta que todos los servicios prestados por el interesado como Maestro lo fueron con el carácter de interinos, y de conformidad con el informe emitido por la citada Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no procede reconocerles validez alguna para los efectos pasivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. José Vázquez Senra contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la Asesoría jurídica del Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que con fecha 4 de Enero de 1913 D. José Vázquez Senra, Maestro de las Escuelas Nacionales de Lugo, dirigió instancia á este Ministerio, exponiendo: primero, que el expediente de clasificación para el percibo de su haber pasivo, en que evidencia que ha servido cuarenta y seis años, cinco meses y veintitrés días y haber disfrutado más de seis la dotación anual de 1.375 pesetas y 125 de aumento gradual de sueldo, acumulable, según las disposiciones vigentes, partidas que hacen el sueldo regulador de 1.500 pesetas, del que satisfizo los descuentos legales para sostenimiento de la Caja, del que le corresponden las cuatro quintas partes, ó sean los 80 céntimos que importan 1.200 pesetas de haber pasivo anual, conforme á las prescripciones de la ley de 16 de Julio de 1887 y los artículos 33 y 34 del Reglamento para su ejecución de 25 de Noviembre del mismo año, y no obstante hallarse probados hasta la evidencia los extremos expuestos en el expediente, y de la hoja de servicios que, salvo modestia, debe manifestar, que el Consejo de Instrucción pública la calificó de «larga y brillante» en el año 1896, la Junta Central de Dere-

chos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, por error, sin duda, lo ha clasificado como expresa el oficio que acompaña; y segundo, que para robustecer el derecho que le asiste cita, entre las muchas disposiciones aplicables al caso, la orden de la Dirección de primera enseñanza de 6 de Noviembre de 1912 y las sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de 30 de Septiembre de 1910, 21 de Enero de 1911, 12 de Mayo y 16 de Febrero de 1912, en las que se ha resuelto que el sueldo regulador para el pasivo de los Maestros es el mayor disfrutado por los mismos durante dos años, y que los servicios son abonables en totalidad hasta su cese en servicio activo, y termina suplicando que se le reconozcan cuarenta y seis años, cinco meses y veintitrés días de servicios no interrumpidos, desde 14 de Noviembre de 1864 al 7 de Mayo de 1912 en que cesó, y 1.500 pesetas de sueldo regulador para su haber pasivo, ó sean las cuatro quintas partes de dicha suma, equivalentes á los 80 céntimos del expresado sueldo regulador, importante 1.200 pesetas anuales;

»Resultando que entre los antecedentes que obran en este expediente figura la hoja de servicios del recurrente, extendida en 1.º de Abril de 1912, y en la que consta que tenía en dicha fecha setenta y cinco años de edad, que ha prestado cuarenta y siete años, cuatro meses y diez y siete días de servicios y que con fecha 7 de Marzo de 1906 tomó posesión del sueldo de 1.375 pesetas;

»Resultando que, pasado el recurso promovido por dicho funcionario á la Junta Central de Derechos pasivos, en sesión de 27 de Mayo de 1913 acordó informar que debe denegarse lo que en aquél se solicita, porque D. José Vázquez Senra no llegó á disfrutar legalmente durante dos años el sueldo de 1.375 pesetas, puesto que empezó el disfrute de este sueldo en 7 de Marzo de 1906 y los servicios sólo le fueron abonables hasta 20 de Enero de 1908, veinte días siguientes á la publicación del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y que debe reconocérsele el sueldo inmediato inferior disfrutado durante dos años, ó sea el de 1.100 pesetas, al que se acumuló el aumento gradual de 125;

»Considerando que á la referida Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por disposición de su ley orgánica de 16 de Julio de 1887 determinada en el art. 5.º, corresponde hacer las declaraciones de derechos pasivos con sujeción á las bases contenidas en el citado precepto, pero estatuyendo en cuanto á los demás extremos la forma en que exigen la índole del servicio y el cumplimiento del fin para que fué instituída;

»Considerando que disponiéndose en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 que la jubilación será forzosa cuando los Maestros cumplan setenta años, es evidente que dicha declaración implica que, caso de que contraviniendo á dicha prescripción un funcionario del Magisterio desempeñase su cargo después de cumplida dicha edad, el tiempo servido en esta situación no puede conceptuarse como computable para la jubilación, ni por tanto puede servir como sueldo regulador para tal efecto, y, en consecuencia, aplicado este criterio legal al caso de que se trata en este expediente se observa que de los seis años y veinticinco días que desempeñó el recurrente una plaza con el sueldo de 1.375 pesetas es preciso deducir, como informa la referida Junta Central, todo el tiempo que le disfrutó después de cumplir setenta años, y no llegando á dos años el en que tuvo dicha categoría, que es el preciso, conforme al art. 34 del Reglamento para la ejecución de la ley de 16 de Julio de 1887, procede denegar la pretensión del solicitante y confirmar el acuerdo impugnado;

»Considerando que no puede oponerse á lo declarado por la Junta Central de Derechos pasivos respecto de dicho particular las sentencias del Tribunal Supremo indicadas por el recurrente, puesto que la jurisprudencia no puede tener fuerza bastante para modificar la legislación positiva ni imponer la doctrina que establecen, pues de otra suerte se vendrían á limitar las facultades de los organismos encargados de aplicar la legislación positiva,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar á V. E. que procede desestimar el recurso interpuesto por D. José Vázquez Senra, Maestro de las Escuelas Nacionales de Lugo, contra resolución dictada por la Junta Central de Derechos pasivos sobre clasificación de su haber pasivo, y, por tanto, confirmar el acuerdo impugnado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Juan Antonio Navas, D. Francisco Álvarez Blanco, D. Ciriaco Juan Huerta, D. Lorenzo Gordón Gómez, D. Ildefonso Yáñez Herrera y D. Francisco de la Vallina Subirana en súplica de que se dicte una disposición de carácter general, en virtud de la cual puedan los que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de Inspectores de primera enseñanza con carácter interino ser confirmados en propiedad en aquéllas ó se les considere incluídos en el turno de cesantes que estableció la Real orden de 10 de Septiembre de 1913;

Considerando que los nombramientos de Inspectores interinos no dan otro derecho con arreglo á las disposiciones vigentes que el desempeño del cargo hasta su provisión en propiedad;

Considerando que no hay paridad entre este caso y el de los cesantes que obtuvieron su derecho al reingreso, porque éstos obtuvieron sns nombramientos por los medios establecidos en aquélla, ó sea por la legislación vigente para el ingreso en propiedad;

Considerando que una vez constituído con reglas fijas de precisión el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, y reguladas las condiciones de ingreso por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias, no aconsejan la reforma solicitada ni los intereses de la enseñanza ni el buen servicio de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las mencionadas instancias sean desestimadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la dimisión presentada por D. Adolfo A. Buylla del cargo de Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 21 del Real decreto de 3 de Junio de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar al Consejero de Instrucción pública, D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, para que se encargue de la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por varios Profesores de Escuelas Normales que pasaron á ellas desde Escuelas públicas de 2.000 ó más pesetas, que piden ser equiparados en los concursos á los que ingresaron por oposición directa, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Profesores de Escuelas Normales solicitan de este Ministerio que se dicte una disposición por la que los Maestros de Escuelas públicas de sueldo de 2.000 pesetas obtenidas por oposición, y que en virtud del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 pasaron á las Normales, sean tenidos y considerados como Profesores de oposición directa en los concursos y se les cuente su antigüedad por el número con que figuran en el Escalafón.

»Se fundan en que la legislación vigente tiende á unificar los títulos y los sueldos y á nivelar los derechos y los deberes del Profesorado de las Escuelas Normales, haciendo desaparecer la preferencia que disfrutaban los procedentes de oposición para desempeñar el cargo de Directores y estableciendo que deben turnar todos en el de Secretario;

»Que para los Maestros que ingresaron por oposición directa en el Magisterio con sueldo de 2.000 pesetas debe considerarse como un ascenso el pase á las Escuelas Normales y un premio á sus servicios;

»Que ni en el Real decreto citado, ni en las convocatorias para obtener plaza en las Normales, se hizo advertencia ni salvedad alguna, y que es lógico que conforme aumenta el tiempo, consagrado á la función docente, cada cual se vea más cerca de poder realizar sus aspiraciones, y con estos Profesores se da la anomalía de que, á medida que avanzan en años de servicios se alejan del logro de sus deseos, toda vez que diariamente ingresan compañeros que á los dos años de su oposición pasan en los concursos delante de ellos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que es de justicia acceder á lo que se pide, porque los solicitantes desempeñaban en propiedad Escuelas públicas de sueldo de 2.000 pesetas, que habían obtenido por oposición directa, cuando convocados por el Ministerio en cumplimiento del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 pasaron al Profesorado de las Escuelas Normales, que tienen á su favor el requisito de haber ingresado en la enseñanza por oposición y que cuando entraron en las Normales no existía la preferencia en los concursos para el Profesorado de oposición;

»Que, no obstante, por tratarse de un asunto cuya resolución pudiera lastimar derechos que se creen legítimamente adquiridos, era conveniente oir á este Consejo;

»Considerando que en todos los Reglamentos de provisión de Cátedras se concede preferencia en los concursos á los Profesores de oposición directa á la asignatura, que es en las Escuelas Normales la Sección, y que no hay razones bastantes para constituir aquí una excepción;

»Considerando, por otra parte, que no parece justo que el Profesorado de Normales que ingresó en la enseñanza por oposición en Escuelas de sueldo de 2.000 pesetas se equipare con aquel que debe su cargo á los servicios interinos y otros medios análogos,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición, sin perjuicio de que, si la Superioridad lo estima oportuno, puedan reformarse las disposiciones que rigen en los concursos de Escuelas Normales en el sentido de que, después de los Profesores de oposición directa á la Sección, tengan preferencia los que se hallen en el caso de los recurrentes sobre los Profesores que ingresaron en las Normales por servicios interinos y otros medios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Casiano Costal Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Josefa Santos y Méndez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Gerona, para el que fué nombrada por Real orden de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Barcelona y señoras Directoras de las Normales de Maestras de Pontevedra y Gerona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913 y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto, y

4.º Las aspirantes deberán presentar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio último y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso, entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, dotada con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Letras) que estén en expectación de destino ó sirvan cargos de Inspectores, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución serán las determinadas en el artículo 4.º del mismo.

3.º Las instancias de los aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. en la que consulta si en virtud de lo prevenido en la Real orden de 28 de Abril procede dejar ó no sin efecto el anuncio convocando á ejercicios á los opositores á varias plazas de Auxiliar numerario del sexto grupo de las Facultades de Medicina de Granada, Santiago y provincial de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto que continúe en vigor el referido anuncio y se efectúen las oposiciones, puesto que el Tribunal se halla formado por Profesores que tienen su residencia en esta Corte, y, por tanto, no se perjudican los intereses de la enseñanza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. de 26 de Marzo último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha acordado que al Ayudante numerario de esa Escuela, D. Antonio del Puerto Carneiro, se le acrediten los haberes que le corresponden por la consignación del Auxiliar D. Miguel Guilloto, que le pertenece desde el 27 de Enero último y mientras el Sr. Guilloto perciba los dos tercios de la Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Palma (Santa Cruz),

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José de las Casas Paz se encargue, interinamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Palma (Santa Cruz).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia del Ayuntamiento de Alginet (Valencia) en solicitud de que se transforme en graduada con tres Secciones la Escuela Nacional unitaria de niñas establecida en dicha población, comprometiéndose el Municipio á satisfacer los haberes de las nuevas Maestras hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los mismos;

Considerando, á pesar del informe emitido por la Inspección de Zona femenina, que no se han unido al expediente todos los documentos exigidos en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911 y Reales órdenes complementarias, así como tampoco se acompaña la aceptación de la actual Maestra de continuar al frente de una de las Secciones de la graduada que se solicita, por no reunir todas las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para su nombramiento de Directora, y del ofrecimiento que hace la Corporación municipal, justificando así el interés y celo que muestra por la enseñanza pública,

Esta Dirección general ha resuelto interesar de la Inspección femenina de Valencia el envío de los documentos necesarios á completar el mencionado expediente y aceptar la oferta del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que ocasione la transformación pretendida en tanto el Estado pueda llevar los de personal al crédito presupuesto para estas atenciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de la misma capital.

Visto el expediente de D.ª Mercedes Lagares Carrasco, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Bollullos del Condado (Huelva), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 8.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída,

por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.650 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D. Ricardo Díaz de Rábago, Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de niños de Paiporta (Valencia), y apareciendo del mismo que no padece enfermedades que le imposibiliten para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que el expresado Maestro vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarado sustituído, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Valencia, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Julio Estecha y D. Saturnino Izquierdo, Maestros de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Pastrana (Guadalajara), en solicitud de que se establezcan dos clases más de adultos en el próximo curso en dicha Escuela;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913 y disposiciones citadas en el párrafo último de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las mencionadas clases de adultos sólo podrán establecerse por el Ayuntamiento y pagándose los gastos todos que se originen con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de los Maestros de las Escuelas Nacionales de esa capital en solicitud de que se aumenten en la misma las clases de adultos;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913 y disposiciones citadas en el último párrafo de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las mencionadas clases de adultos sólo podrá establecerlas el Ayuntamiento, siempre que todos los gastos de las mismas se abonen con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista una instancia en la que los Maestros propietarios de esa capital solicitan el funcionamiento de una nueva clase de adultos;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 19 de la circular de 20 de Diciembre de 1913 y disposiciones citadas en el último párrafo de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la mencionada clase de adultos sólo podrá establecerla el Ayuntamiento, siempre que todos los gastos de la misma se abonen con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Álvarez y Álvarez solicitando reingreso en el Escalafón por haber cumplido la pena de un año y un día de suspensión que le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero último, y previo el sorteo á que se refiere la primera parte del núm. 4.º de dicha Real orden,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se adjudique á D. Ramón Álvarez una vacante de sueldo de 2.000 pesetas de Barcelona que es el que le corresponde percibir, y la Escuela también vacante de El Llano, Gijón, debiendo pasar á las nóminas de la provincia de Oviedo dichas 2.000 pesetas de Barcelona y á esta última ciudad las 1.650 que figuran en la primera provincia.

2.º Que el interesado figure en el Escalafón con la antigüedad correspondiente, descontando el tiempo que estuvo separado del servicio, y que los efectos económicos del sueldo que se le asigna se cuenten á partir de la fecha de hoy.

3.º Que la citada vacante se reste del turno de oposición.

4.º Que el interesado se atenga á lo establecido en la segunda parte del núm. 4.º de la repetida Real orden de 4 de Febrero, y

5.º Que por la Sección de Oviedo se extienda desde luego la oportuna diligencia en el título administrativo de D. Ramón Álvarez y Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Julián Cuadra Orrite, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de esa ciudad, en solicitud de que, previa revisión de su expediente é informe del Consejo de Instrucción pública, se le conceda mejora de lugar en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado tiene pendiente del Tribunal Supremo el recurso interpuesto contra la Real orden de 12 de Enero de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Cuadra se atenga á las resultas del mencionado pleito contencioso-administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Cándida Serrano Lou, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Villafeliche, de esa provincia, en solicitud de que se autorice á esa Sección para diligenciar su título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 é instrucción 6.ª de la Real orden de 28 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Cándida Serrano, sin perjuicio de instruir expediente la Inspección de primera enseñanza en averiguación de las causas por las cuales no está la Maestra citada en el punto de su destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Bernardo Machín Arduengo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Piñera, Concejo de Cudillero, de esa provincia, en solicitud de que se le conceda título administrativo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que si bien el interesado no está comprendido en el núm. 3.º de la orden de 1.º de Diciembre de 1913, aclarada por la de 15 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Junio y 30 de Diciembre de 1912 le corresponde figurar en 1.375 pesetas, en comisión con 1.100, ya que fué ascendido á este último sueldo por Real decreto de 14 de Marzo de 1913, según el cual á los Maestros en comisión sólo se les acredita la diferencia de una á otra categoría,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que á D. Bernardo Machín Arduengo le corresponde figurar en el Escalafón general del Magisterio con la categoría de 1.375 pesetas, en comisión con 1.100, sin que proceda expedirle el título que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Carpio Tajo (Toledo), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D.ª Sagrario García Segovia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de La Unión de Campos (Valladolid), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D. Ramón López Castellanos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vistas las reclamaciones presentadas con motivo del concurso especial de interinos contra la relación provisional publicada en la *Gaceta* del día 8 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores denunciados por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y por los interesados D. José Berenguer, D. José Gomá y D. Manuel Pina.

2.º Que sean baja en la relación definitiva los interinos que han pasado á propietarios y los Sres. D. Manuel García de Lara, D. Gabriel Cuenca Blázquez, D. Daniel Madero y D.ª Victoria María de Antobiza, por haber renunciado el ascenso á propietarios; D.ª Octaviana Clementina Pérez, por haberse descubierto que sólo tiene certificado de aptitud, y D. Paulino Hernández, por tener 3-4-29 y no 3-9-4 que se computa en su hoja de servicios.

3.º Que D.ª Inés Antonia González figure con 3-11-8 en lugar de 9-8-18 que consigna la relación provisional, y D.ª María del Pilar Fernández Espina, con 4-6-14 en vez de 6-6-14.

4.º Estimar las mejoras de puesto justificadas por los señores López Gómez, Lamadrid, Barrera, Del Amo, Pérez, Herrero, Rodríguez, Quirós, De Miguel, Rodrigo, Forodellas, Ortega, López, Pérez (D. Luis), Melitón, Gallego, González, Fernández, Roncal, Gómez (D. César), Viana, Sánchez, De María, García, Mayoroga, Torralba, Romero, Novau, Jambrina y Jiménez Peña.

Y por las señoras Pillado, Nieves, Pascual, Gense, Calvete, Anglada, Navarro, Jiménez, García, Prendes y Navarro (doña Paula).

5.º Desestimar las siguientes solicitudes de

D. Juan Antonio Gamallo.
» Ezequiel Manrique.
» Amós López.
» Benigno Escobar.
» Martín Millán.
» Cristiano J. López.
» Manuel Rivera.
» Gregorio Crespo.
» Balbino Salinas.
» Manuel Barrós.
» Wenceslao Estremera.
» Fermín Ferriz.
» Antonio Sanz.
» Enrique Mogollo.
» Francisco Cebrián.
» Adolfo Pujalte.
» Pedro López.
» Víctor Gómez.
» José Gallego.
» Timoteo Gómez.
» Narciso Forch.
» Luis Herrero.
» Juan Nadal.
» Modesto Manzanero.
» Santiago Ron.
» Ramón Caparrós.
» Félix López.
» Manuel Freire.
» Eduardo Delgado.
» José Panadés.
» Emilio Balmaña.
» Andrés García.
» Manuel González.
» Antonino González.
» Abundio Gutiérrez.
» Andrés Boado.
» José Méndez.
» Pedro Medel.
» Juan A. García.
» Juan Barrado.
» Angel Testal.
» Agustín Lleras.
» Juan B. Núñez.
» Paulino A. Fernández.
» Toribio Domínguez.
» Antonio M. Chamorro.
» Antonio Corbinos.
» Arturo Bel.
» Florentín A. Valero.
» Tomás Alfosaín.
» Ramón Sánchez.
» Eladio Martínez.
» Adrián Bolinaga.
» Salvador del Cerro.
» Wifredo B. Antonio de la Iglesia.
» José Saborido.
» Ignacio Cruz.
» Eusebio González.
» Miguel Ibáñez.
» Santiago Ibáñez.
» Rufino Jiménez.
» Nicasio Landa.
» Tomás Lafuente.

D. Daniel Ferrer.
» Antonio Martínez.
» Fidenciano Martínez.
» Alfredo Montilla.
» Rufino Ochoa
» Rodrigo Pérez.
» Agapito Rodríguez.
» Vidal Revilla.
» Rodolfo Reig.
» Pío Rodríguez.
» Tomás de Salietti.
» Ángel Sanz.
» Juan Sáiz.
» Benito Sansibrión.
» Pascual N. Sancho.
» Manuel Sierra.
» Antonio V. Loriente.
» Indalecio Villarruel.
» Miguel Vilano.
» Rosendo Díez.
» Baltasar Vaquero.
D.ª Elisa Ortega.
» Irene Gutiérrez.
» Amalia Bermell.
» Antonia López.
» Benilda Escobar.
» Paulina Borobia.
» Isabel Fernández.
» Eugenia Codón.
» Teresa Quiñones.
» Braulia Alonso.
» Felisa Lafós.
» María J. González.
» Eutiqueria Aguilar.
» María Gutiérrez.
» María García.
» Rosa Barrio.
» Josefa N. González.
» Vicenta Dolz.
» Franciasca Valles.
» María Antequera.
» Sofía Sastre.
» María de la O. Sofía Pérez.
» Lorenza Encontra.
» Avelina Callejas.
» Avelina Alonso.
» Pilar Barrio.
» María Alonso.
» María Abrazado.
» Francisca Aguilera.
» Amalia Barbosa.
» Teresa Cabezas.
» Joaquina Caballero.
» Julia Carrazo.
» Esperanza F. de la Merced.
» Luisa Fernández.
» Joaquina García.
» Petra García.
» Laura González.
» Ignacia López.
» Honorina Mateo.
» Petra Nieto.
» Carmen Ruiz.
» María Ruiz.
» Germiniana Rebolledo.
» Inés Sáinz.
» Ramona Sariñena.
» Julia Sabatier.
» Francisca del Moral.
» Clotilde Boix.
D. María Ventura, y
» María Carbonell, porque todas ellas tienen en 1.º de Marzo de 1913 menos tiempo de servicios que las últimas de las respectivas relaciones.
D. Antonio Galiana.
» Juan Norberto.
» Orencio Conde.
» Fructuoso Elia.
» Daniel Díez.
» Remigio Martínez.
» Atanasio de Cabo.
» Ciriaco Erice.
D.ª María Olmedo.
» María Becerra.
» María Maurandi.
» Francisca Gaona.
» Dolores Garmendía.
» Juana Sánchez.
» Ángeles G. Mardones.
» Juana E. Arias.
» María L. de Orleáns, y
» Primitiva Patrón, por falta de justificantes y servicios
D. Pedro Barba.
D.ª Adelaida Suárez.
» Carmen Barrachina, é
» Isabel Mas, por defectos de las hojas de servicios que acompañan.

D.ª A. Eloísa Bartolomé del Cerro y D.ª Francisca Antonino y Durbán, porque los servicios que aducen no están certificados por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza correspondiente, único funcionario facultado para este menester, por estar sujeto á la responsabilidad que en todo caso la legislación vigente determina.

D.ª Cristina Carvajal, por no acompañar hoja de servicios.
D. Victorino Cabo Vega.
» Ramón Díaz.
» Federico Nosé.
» Manuel Perea.
» Francisco del Río.
» Emilio Mantilla.
D.ª Amparo Cánovas.
» Antonia Sánchez.
» María Rodríguez.
» Feliciana Valencia, y
» Francisca J. Peinado, por no tener solicitud anterior y sin perjuicio de los ulteriores derechos del Sr. Cobo.
D. Román Martín Díaz.
» Ramón Monrós.
» Joaquín Lozano.
» Deogracias Sanjuán.
» Francisco Parra.
» Alejandro Cámara.
» Cesáreo García.
» Anastasio Pascual Sánchez.
» Nicanor Llorente.
D.ª Felisa Ariza.
» Ernestina Rebulle.
» Trinidad Balbontín.
» Felisa Sebastián.
» Rafaela Ramos, y
» María Encarnación Martínez, por ser improcedente.

6.º Que, corregidas las relaciones en la forma expuesta, se tengan por firmes y definitivas, publicándose con tal carácter en la *Gaceta de Madrid*, y

7.º Que á los efectos de la orden de 16 de Marzo último, *Gaceta* del 20, los respectivos Rectorados adjudiquen las plazas sobrantes de 500 pesetas de los concursos rápidos por el orden de antigüedad señalado en la relación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 9.)

Visto el expediente instruído por D.ª Luisa Ferrandis Navarro, Maestra de Sección de una de las Escuelas de Castellón, solicitando una licencia de treinta días para someterse á una operación quirúrgica;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, así como el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la mencionada Maestra un mes de licencia, con todo el sueldo, debiendo dejar al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la consulta elevada por esa Sección sobre el caso de las Maestras de Beneficencia D.ª María del Pilar Pasarón y D.ª María Juana García, que obtuvieron plaza de 1.000 pesetas en las últimas oposiciones del turno restringido, celebradas en ese Distrito universitario, así como el oficio del Rectorado de Valladolid emitiendo su opinión,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que de ningún modo pueden aplicarse por analogía las disposiciones vigentes para los Maestros de Beneficencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de D.ª Rafaela López Zamora, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Igualeja, de esa provincia, solicitando pasar fuera de concurso, en virtud del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 12 de Febrero de 1914 se declaró que á los Maestros consortes cuyas peticiones sean posteriores á la publicación del Real decreto de 18 de Octubre de 1913 se les aplique esta disposición, y que la señora López Zamora no se halla comprendida en el art. 11 del citado Real decreto, pues dada la categoría que ocupa la solicitante en el Escalafón general del Magisterio no puede solicitar más Escuelas que las que se hallen establecidas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, y que la de Linares, que solicita, pasa con exceso de dicho número,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Abad Gállego, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital, en solicitud de que se le ascienda á la 6.ª categoría del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el art. 73 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, primero, y después el 9.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, han modificado la situación de derecho de los Auxiliares desdoblados,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por usía, ha resuelto desestimar la petición formulada por el señor Abad Gállego.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D. Emilio Pedrero Caballero, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de esa capital, en solicitud de que se le conceda autorización para dedicarse á la preparación para oposiciones;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 31 de Enero de 1910 prohibe á los Maestros de las capitales dedicarse á la preparación de opositores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Emilio Pedrero Caballero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente á instancias de D. Aurelio Mozo y González, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de que se le nombre Director de la Escuela práctica graduada aneja al Instituto general y técnico de dicha capital;

Teniendo en cuenta que el haber personal del solicitante es de 1.650 pesetas; la plaza que desempeña, procedente del desdoble, corresponde á la categoría de 1.375, y la que solicita es del sueldo de 3.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Mozo y González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D. Ricardo Granero Gascón, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Carcelén, de esa provincia, en solicitud de que se le traslade, fuera de concurso, así como á su esposa, también Maestra de la misma localidad, fundando su incompatibilidad con las Autoridades de Carcelén;

Teniendo en cuenta que las Autoridades de dicho pueblo no han producido queja alguna contra el Maestro Sr. Granero, ni éste ha formulado reclamación alguna contra aquéllas, y que para el traslado de un Maestro, por incompatibidad, es preciso que se tramite y resuelva el oportuno expediente, de conformidad con lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que fuera de concurso sólo puede acordarse el traslado á los Maestros que se hallen en las condiciones que establece el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Vista la instancia suscrita por D.ª Filomena Torres Cruz, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Fuerte del Rey, solicitando ser trasladada, fuera de concurso, á la Auxiliaría desdoblada de una Escuela de esa capital;

Teniendo en cuenta que sólo en el caso de unión de Maestros consortes autoriza el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 los traslados fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Filomena Torres Cruz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Gómez Martínez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Talayuelas, de esa provincia, reclamando acerca de su mejor derecho para ser ascendido al sueldo de 1.100 pesetas que los Maestros D. Narciso González, D. Hilario Lozano y D. Ildefonso López;

Teniendo en cuenta que la colocación en el Escalafón es conforme á la antigüedadad en la categoría y no á la total en el Magisterio en que funda su petición el interesado, y en tal concepto los Sres. González, Lozano y López ocupan, respectivamente, los números 4.610, 4.621 y 4.627, mientras el reclamante tiene el 4.674,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Gómez Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Santa Pola, de esa provincia, solicitando que se nombre Maestra en propiedad de la Sección de párvulos, creada por la citada Junta local de dicho pueblo, á D.ª Rosa García Vera, que desempeña en la actualidad el cargo de Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los nombramientos de Maestros en propiedad cuando estos cargos se obtienen por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Morán Rodríguez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Santa Colomba de Somoza, de esa provincia, solicitando se le incluya en el Escalafón general del Magisterio en mejor lugar que el que ahora ocupa;

Teniendo en cuenta que el referido Escalafón es firme y definitivo por Real orden de 15 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Morán Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Juana Sáez Rodero, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Martínez, de esa provincia, en solicitud de que se la reconozcan, para todos los efectos de la carrera, los años que estuvo sustituída;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, á cuyo precepto debe atenerse la interesada,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección, ha resuelto desestimar la referida instancia de D.ª Juana Sáez Rodero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Inspector de primera enseñanza de Burgos, vacante por pase á otro destino de D. Ismael Norzagaray.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 12.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una nueva visita de inspección á las Escuelas de Cabreros del Río y su anejo de Fabares (León), é informar si se han terminado los edificios construídos en estos pueblos con arreglo al proyecto aprobado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

En armonía con lo establecido en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar las correspondientes visitas de inspección á las obras de construcción de edificios escolares de primera enseñanza de Puente-Genil (Córdoba), San Pedro de Premiá (Barcelona), Ruente (Santander) y Luarca (Oviedo), encareciéndole la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la expresada Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

En armonía con lo establecido en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar las correspondientes visitas de inspección á las obras de construcción de edificios escolares de primera enseñanza en los pueblos de Santa Colomba de Somoza, Rodiezmo y Cármenes, de la provincia de León, encareciéndole la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la expresada Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

En armonía con lo establecido en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar las correspondientes visitas de inspección á las obras de construcción de edificios escolares de primera enseñanza en los pueblos de Peleas de arriba (Zamora), Cervera de Pisuerga (Palencia) y Tarragona, encareciéndole la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en la expresada Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á informe de V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales en el pueblo de Ayora (Valencia).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 del corriente, convoca á concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Ingeniero Geógrafo tercero, Oficial segundo de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que han de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de este Instituto, en un Ingeniero de Montes y en un Ingeniero Agrónomo, respectivamente, por corresponder las citadas vacantes á los turnos sexto y séptimo de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para presentación de instancias y figurar los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes y de Ingenieros Agrónomos ó hallarse pendientes de ingreso en él.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios y de todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Director general*, MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 12.)

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1915.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

Á LAS CORTES

Al proceder el Gobierno á la formación del proyecto de Presupuestos para 1915, se ha visto en la necesidad de acometer la solución de dos importantes problemas, no ciertamente exentos de dificultades, el de atender al creciente desarrollo de la cultura y riqueza públicas en sus múltiples manifestaciones y el de mantener nuestra acción en Marruecos. Uno y otro acrecientan día por día los gastos del Estado y demandan, como es lógico, la concesión de créditos en cantidades no conocidas hasta el día en nuestros Presupuestos generales.

Aumentaba la gravedad de la situación la forma en que el año anterior venían satisfaciéndose ambas necesidades, pues unas no comprendidas numéricamente en los Presupuestos y satisfechas otras con cargo al Presupuesto de liquidación aprobado por ley de 14 de Diciembre de 1912, era forzoso consignar ambas entre las obligaciones ordinarias del Estado y esto traía por necesidad un considerable aumento de créditos. De otra parte el creciente desarrollo de muchos ineludibles servicios, entre los cuales figuran los de Correos y Telégrafos, construcciones navales, la instrucción y las obras públicas, el material de Artillería é Ingenieros y otros de menor importancia, imponían la necesidad de determinados aumentos que el Gobierno se ha visto en el caso de aceptar, si no en toda la extensión que reclaman, por lo menos en condiciones de poder continuar el desarrollo que justamente demandan el progreso de la Nación y la opinión pública.

Para atender á estas imperiosas necesidades, hallábase el Gobierno en presencia de una recaudación, como la obtenida en 1913, que bien puede calificarse de portentosa, la mayor que registra la historia de nuestros Presupuestos, la cual facilitaba el aumento de determinados gastos, pero claro es que solamente hasta cierto punto, pues éstos superan en mucho la cifra total de los recursos presumibles, por cuantiosos que fueran, y claro es que en estas circunstancias se imponía la necesidad de aumentarlos, aunque desde luego se advirtió la deficiencia que los mismos habían de ofrecer, teniendo en cuenta principalmente que las reformas tributarias, por muy hondas y transcendentales que sean, no ofrecen ni pueden ofrecer, desde el primer año de su implantación, todos los resultados de que son susceptibles andando los tiempos, y, además, que la necesidad de nuevos recursos se ofrece al presente con todos los caracteres de la mayor urgencia, relacionada, como es natural, con la no menor de las obligaciones que están llamados á cubrir.

Aumentaba aún más la dificultad el inquebrantable propósito del Gobierno de consignar numéricamente en el proyecto todas aquellas obligaciones que, disimuladas en los artículos de la ley, escapan á toda previsión y constituyen créditos abiertos, cuyo límite sólo se obtiene al terminar el año, sistema que envuelve multitud de ocultaciones de gastos y que encierra el germen del desnivel del Presupuesto, porque escapando á toda evaluación, ni se computan con los ingresos ni se conocen hasta que el Presupuesto se halla en su período de liquidación, es decir, cuando ya las obligaciones están reconocidas y los pagos satisfechos.

Quiso el Ministro que suscribe poner coto á este nocivo procedimiento, y al efecto propuso al Gobierno y á S. M., que aceptaron su propuesta, la expedición del Real decreto de 23 de Diciembre último, en virtud del cual todas las ordenaciones de gastos con aplicación á dichas autorizaciones necesitaban, antes de tener efecto, examinarse y autorizarse por el Ministro de Hacienda. Pero esto no bastaba, porque toda iniciativa en la materia tiene á la postre que rendirse ante los efectos de la ley que autoriza el gasto, por lo cual, en el proyecto que se

acompaña, además de haberse consignado solamente las indispensables autorizaciones de crédito para los servicios cuya evaluación no puede hacerse de una manera fija y limitada, se han comprendido numéricamente entre los gastos de los diferentes servicios los aumentos que obtuvieron en el curso del pasado año, lo cual produce nuevos aumentos de créditos, que en realidad no lo son, porque anteriormente tenían efecto de la misma manera, pero quedaban ocultos en el fondo de la autorización legislativa. No hay necesidad de esforzarse para probar el orden que en la administración del Presupuesto impondrá esta medida, que juntamente con la sinceridad con que se han evaluado los gastos se aleja la probabilidad de la concesión de suplementos, que es otro de los vicios á que propenden nuestras leyes anuales de Presupuestos.

En cuanto á los ingresos ha sido asimismo propósito decidido del Gobierno no agravar con exceso la situación del contribuyente, de forma que poco es lo que éste puede temer de las reformas tributarias que entrañan los proyectos del Gobierno, pues solamente afectan á la renta del Timbre, á la del Alcohol y al establecimiento del impuesto sobre la sal, reduciéndose en cambio el del azúcar, no obstante la baja que necesariamente ha de ofrecer el impuesto de Consumos, como consecuencia de su desgravación, y los menores ingresos que han de obtenerse por la Contribución urbana y la industrial por la baja del 20 por 100 que en concepto de recursos sustitutivos han de abonarse á los Ayuntamientos desgravados del impuesto de Consumos.

Tomando por base estos dos principios fundamentales sobre que gira el proyecto, cuales son el de no suspender el desenvolvimiento moral y material del Estado con economías que en modo alguno podrían ser eficaces para establecer el equilibrio entre ingresos y gastos, y el de evitar que caiga sobre el contribuyente todo el peso de las ineludibles obligaciones á que hay que responder, claro es que el único recurso que quedaba al Gobierno era el de apelar, como lo hicieron los antecesores, de algunos años á esta parte, al crédito público. Al efecto, se ha partido del principio fundamental que establece la ley de Contabilidad para la clasificación de los servicios públicos, al distinguirlos entre permanentes y temporales, atendiendo, principalmente, á la diferencia fundamental que existe entre los que constituyen los diferentes organismos de la Administración pública, como personal, material y gastos diversos, y los que se refieren á construcciones, subvención y conservación, y tomando por base la distinta naturaleza de unos y otros se ha establecido la debida separación, cubriéndose los primeros con los recursos naturales del Presupuesto y los segundos con Deuda pública, aunque sólo en la parte en que no puedan ser contenidos dentro de aquéllos, según se expresa en el proyecto que se somete á la deliberación de las Cortes, proponiéndose el Gobierno, al recabar su autorización, usar de ella con la mayor prudencia y circunspección posibles, de forma que la cantidad que se emita lo será solamente en cuanto sea absolutamente imprescindible para cubrir las obligaciones que nominalmente consignadas se comprenden en la relación que se somete á las Cortes.

Los estados que se acompañan demuestran con cuanto detalle puede desearse las cifras de ingresos y de gastos que constituyen el proyecto de Presupuestos generales del Estado para el próximo año.

GASTOS

En las *Memorias* de los respectivos Ministerios se determinan las necesidades á que se atiende y las obligaciones á que se destinan los créditos presupuestos.

La comparación por Secciones de estos créditos, con los que señaló el estado letra A de la ley de 24 de Diciembre de 1912, con las modificaciones introducidas en el mismo por Real decreto de 29 de igual mes del año último, que la prorroga para el presente año y las incorporaciones acordadas por el Real decreto de 3 de Marzo próximo pasado, así como también los que son cumplimiento de la ley de Contabilidad de autorizaciones extraordinarias de la propia ley de Presupuestos en la parte referente á la acción en Marruecos.

SECCIONES	CRÉDITOS que se solicitan para 1915.	CRÉDITOS autorizados para 1914.	DIFERENCIAS EN 1915	
			MÁS	MENOS
Obligaciones generales del Estado.				
1.ª Casa Real	8.828.333,28	8.750.000,00	78.333,28	»
2.ª Cuerpos Colegisladores	2.486.000,00	2.486.000,00	»	»
3.ª Deuda pública y Cargas de justicia	422.519.916,49	410.513.895,80	12.006.020,69	»
4.ª Clases pasivas	79.584.500,00	78.200.000,00	1.384.500,00	»
	513.418.749,77	499.949.895,80	13.468.853,97	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.				
1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	877.000,00	808.079,99	68.920,01	»
2.ª Ministerio de Estado	7.187.850,00	6.114.537,50	1.073.312,50	»
3.ª Idem de Gracia y Justicia.. Obligaciones civiles	20.007.049,45	19.512.052,00	494.997,45	»
3.ª Idem de Gracia y Justicia.. Idem eclesiásticas	41.781.979,50	41.016.953,85	765.025,65	»
4.ª Idem de la Guerra	163.775.075,58	161.314.268,57	2.460.807,01	»
5.ª Idem de Marina	79.819.596,00	70.267.275,54	9.552.320,46	»
6.ª Idem de la Gobernación	93.750.490,48	79.528.781,83	14.221.708,65	»
7.ª Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	74.353.199,00	66.084.378,06	8.268.820,94	»
8.ª Idem de Fomento	163.923.017,79	155.024.940,84	8.898.076,95	»
9.ª Idem de Hacienda	19.419.403,08	17.964.325,44	1.455.077,64	»
10. Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	151.068.884,83	143.850.730,14	7.218.154,69	»
11. Posesiones españolas del Golfo de Guinea	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»
12. Acción en Marruecos	124.679.469,82	127.505.060,28	»	2.825.590,46
	942.543.015,53	890.891.384,04	54.477.221,95	2.825.590,46
RESUMEN				
Obligaciones generales del Estado	513.418.749,77	499.949.895,80	13.468.853,97	»
Idem de los Departamentos ministeriales	942.543.015,53	890.891.384,04	54.477.221,95	2.825.590,46
	1.455.961.765,30	1.390.841.279,84	67.946.075,92	2.825.590,46

INGRESOS

En los proyectos especiales y complementarios de la ley de Presupuestos se razonan las modificaciones que se introducen en la tributación, siendo consecuencia de los mismos la evaluación que se hace de los ingresos á que afectan las reformas, sirviendo de base para los demás, en su inmensa mayoría, el promedio de la recaudación del último bienio, con aquellos aumentos que la experiencia demuestra deben introducirse por el desarrollo normal de los tributos.

En el estado comparativo de ingresos, que se acompaña, se detallan los aumentos y disminuciones que se calculan, con relación á los realizados en 1913, y el siguiente cuadro explica, por secciones, estas diferencias:

SECCIONES	INGRESOS		DIFERENCIAS EN 1915	
	PRESUPUESTOS PARA 1915	REALIZADOS EN 1913		
Contribuciones directas	499.248.068,32	496.116.770,15	+	3.131.298,17
Idem indirectas	475.000.000,00	478.271.594,06	—	3.271.594,06
Servicios explotados por la Administración	319.070.000,00	311.572.447,16	+	7.497.552,84
Propiedades y derechos del Estado. Rentas	22.187.000,00	19.764.675,78	+	2.422.324,22
Propiedades y derechos del Estado. Ventas	1.800.000,00	945.240,19	+	854.759,81
Recursos del Tesoro	37.770.750,00	26.387.443,37	+	11.383.306,63
Producto de la negociación de Deuda	100.885.946,98	»	+	100.885.946,98
	1.455.961.765,30	1.333.058.170,71	+	122.903.594,59

RESUMEN

Importan para 1915 los gastos	1.455.961.765,30
Idem los ingresos	1.455.961.765,30
	Igual.

En atención á lo expuesto, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes, con la autorización de S. M. y el acuerdo del Consejo de Ministros, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1915 hasta la suma de pesetas 1.455.961.765,30, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año se calculan en 1.455.961.765,30 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las Obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto por los conceptos siguientes:

a) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajedados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856, los cuales no están comprendidos en la de 30 de Julio de 1904.

b) Intereses de inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859; el importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto será baja en el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas.

c) Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.

d) Amortización del primer décimo de los títulos del empréstito de 175.000.000 de pesetas y documentos representativos del mismo.

e) Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero, con destino al pago de la Deuda exterior y de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

f) Indemnización de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.

g) Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

h) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, el de los descubiertos á la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles y de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas.

i) El crédito necesario para el caso que el Gobierno considere conveniente en interés del Estado hacer uso de las autorizaciones que le están concedidas por las condiciones 4.ª, 5.ª y 35 del vigente Contrato de Administración de la Renta de Tabacos, si bien deberá hacerlo distinguiendo por medio de conceptos cada una de dichas obligaciones.

j) Formalización de los derechos de Aduanas por importación de material de Artillería con destino á los buques comprendidos en la ley de 7 de Enero de 1908, que se imputará al crédito concedido por dicha ley para previsión de las rectificaciones que requieran los valores de las mismas obras.

k) Reembolso de las Obligaciones del Tesoro emitidas y negociadas en virtud de la ley de 14 de Diciembre de 1912, y comisión al Banco de España por este servicio.

l) Gastos que origine la desmonetización de la moneda de plata autorizada legalmente.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A* se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las Obligaciones que se reconozcan y liquiden los que á continuación se expresan:

a) En la Sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á intereses de la Deuda perpetua exterior é interior al 4 por 100 en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la deuda que se emita con posterioridad á la formación de este Presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por el reconocimiento y liquidación de créditos como por conversión de otras deudas y cargas de justicia, anulando los créditos consignados para éstas en el Presupuesto desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 9.°, «Intereses de deuda flotante con inclusión de la de Ultramar», y el capítulo 10, «Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias».

b) En la Sección 4.ª de dichas «Obligaciones generales», el del capítulo único, artículos 1.° al 11, «Clases Pasivas».

c) En la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación» el del capítulo 15, art. 4.°, «Gastos de viaje y dietas que devengue el personal de Vigilancia» y «Transportes de los funcionarios de dicho Cuerpo»; el del capítulo 23, artículos 2.° y 3.°, «Saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional» y «Para pago de indemnizaciones por pérdida de certificados, extravío y sustracción de correspondencia asegurada con valores en metálico y paquetes postales, pertenecientes á la Península, Islas adyacentes y el extranjero», y los del capítulo 30, artículos 2.° y 3.°, «Pluses y transportes de la Guardia Civil», comprendiéndose también en este último concepto el transporte de Jefes y Oficiales, sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad.

d) En la Sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», el del capítulo 9.º, «Gastos de movimiento de fondos», art. 1.º, «Giros y remesas del Tesoro».

e) En la Sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los del capítulo 1.º, artículos 1.º, 2.º y 3.º, «Premios de cobranza de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería», «Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas» y «Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos»; los del capítulo 2.º, art. 3.º, «Importe del 20 por 100 sobre las cuotas de la Contribución territorial y urbana, capítulo 3.º, art. 2.º, sobre la industrial que corresponde abonar á los Ayuntamientos por consecuencia de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre sustitución del impuesto de Consumos»; los del capítulo 3.º, artículos 1.º y 3.º, «Premios de cobranza de la Contribución industrial y de Comercio» y «Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha Contribución»; el del capítulo 4.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de Utilidades de la riqueza mobiliaria»; el del capítulo 5.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de Minas»; el del capítulo 6.º, art. 3.º, «Premios de expendición de cédulas personales»; el del capítulo 7.º, artículo 7.º, «Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo»; los del capítulo 9.º, art. 1.º, «Gastos de fabricación de efectos timbrados»; art. 2.º, «Compra de primeras materias», y art. 3.º, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; el del capítulo 9.º, art. 4.º, «Gastos de Administración de la renta del Timbre y pago de comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos encargada de su venta»; el del capítulo 10, art. 1.º, «Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre Transportes de viajeros y mercancías»; el del capítulo 13, artículo único, «Gastos de Administración del Monopolio de cerillas»; el del capítulo 14, art. 1.º, «Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías», y art. 2.º, «Gastos diversos de loterías»; el del capítulo 14, art. 4.º, «Importe de las ganancias ofrecidas á los jugadores de la Lotería Nacional»; el del capítulo 16, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de Giro mutuo del Tesoro é internacional especial para la prensa periódica y demás gastos que origine este servicio»; el del capítulo 20, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines Oficiales*, derechos de Peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas», y los del capítulo 21, artículos 1.º y 2.º, «Pagarés de bienes desamortizados», devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario, y «Sobre el importe de los pagarés de bienes desamortizados que realice».

f) En las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 10, «Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos y artículos que corresponden, las obligaciones por suministros de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, gastos que ocasionen la vacunación y revacunación, los que sean indispensables para el sostenimiento de la Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército y primeras puestas de vestuario, que se reconozcan y liquiden, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

g) En las Secciones 4.ª, 5.ª, 10 y 12, el transporte de Generales, Jefes y Oficiales y sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad, así como las atenciones de hospitalidades, previo acuerdo para estas últimas obligaciones del Consejo de Ministros, oyendo á la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno.

h) En la Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», los del capítulo 7.º, «Combustible para los buques de guerra», del capítulo 13, art. 1.º, «Hospitalidades», y del capítulo 14, «Adquisición de municiones para el resto de los buques autorizados en la ley de 7 de Enero de 1908», previo acuerdo del Consejo de Ministros, oyendo á la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno.

i) En la Sección 12, «Acción en Marruecos», los de los capítulos y artículos que correspondan, las bonificaciones de residencia de Generales, Jefes, Oficiales y tropa, raciones de etapa y demás devengos especiales para las fuerzas que perteneciendo á las guarniciones normales de la Península, Baleares ó Canarias, disponga el Gobierno pasen transitoriamente á reforzar las guarniciones de África.

j) Se consideran ampliados hasta una suma igual, el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden para atender á las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, los créditos consignados en cada una de las Secciones de los Departamentos ministeriales para dichas obligaciones, considerándose este concepto como capítulo adicional en las Secciones que expresamente no figuren.

Art. 4.º Queda suprimida la amortización que decretó el artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907 en el personal de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud de lo que determina el Real decreto de 27 de Marzo del año actual.

Art. 5.º Para reducir las plantillas de Magistrados al número que se fija en la ley de Presupuestos se amortiza una vacante de cada cuatro que se produzcan.

Esta amortización de vacantes se llevará á cabo desde la fecha que determine el Gobierno, á fin de que no sufra retraso la substanciación de los asuntos.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se consideran ampliados en la cantidad necesaria los créditos de los artículos respectivos de los capítulos 3.º y 4.º

Art. 6.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para reducir el efectivo de Generales, Jefes, Oficiales y tropa, consignado en la Sección 12, en la proporción que juzgue conveniente, quedando en este caso reducidos los créditos correspondientes en la suma de los haberes y demás devengos de las fuerzas eliminadas. Estos créditos se transferirán en la parte necesaria á la Sección 4.ª, á medida que las fuerzas vayan incorporándose á la Península hasta constituir un efectivo máximo de 78.817 hombres y el ganado de su dotación.

Art. 7.º Se autoriza á los Ministros de la Guerra y Marina para proceder sin las formalidades que previene la ley de Administración y Contabilidad, pero mediante concurso, á la enajenación ó permuta del material inútil existente. El producto de las ventas y permutas que realice el Ministerio de la Guerra ingresará en el Tesoro público, y su importe, previo acuerdo del Consejo de Ministros con audiencia del Consejo de Estado en pleno, constituirá crédito del presupuesto de dicho Departamento, aplicándose á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material.

El producto de las ventas y permutas que realice el Ministerio de Marina ingresará asimismo en el Tesoro; su importe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, con audiencia del Consejo de Estado en pleno, constituirá crédito de dicho Departamento, y el sobrante cada año se transferirá siempre al ejercicio siguiente, dando á dicho crédito la aplicación determinada en el art. 6.º, concepto 4.º de la ley de 7 de Enero de 1908.

Art. 8.º Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de Consumos en algunas poblaciones, se entenderán autorizados en las Secciones 9.ª y 10 los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal administrativo y de inspección, material y resguardo.

Art. 9.º Si alguno de los Ayuntamientos á los cuales corresponda aplicar en 1.º de Enero de 1915 la ley de 12 de Julio de 1911 sobre supresión del impuesto de Consumos, sal y al-

coholes, estimase necesario por circunstancias especiales de carácter local el aplazamiento de dicha ley, podrá solicitarlo del Gobierno y éste otorgarlo cuando considere fundadas las razones expuestas por el Ayuntamiento solicitante. La duración máxima del aplazamiento otorgado por virtud de la presente ley será la que señala el art. 37 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. El Ayuntamiento al cual se conceda aquel aplazamiento estará obligado á presentar al Gobierno, en el plazo que éste fijará en el acuerdo de la concesión, el plan de los recursos sustitutivos.

Art. 10. Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar disposiciones que tiendan á modificar la actual plantilla de funcionarios dependientes de su Ministerio, que no constituyan Cuerpos especiales, estableciendo la debida proporcionalidad entre las distintas categorías y clases, suprimiendo algunas de éstas, si lo estimase conveniente, y mejorando la situación del personal, sin aumento en la cifra presupuesta, mediante la amortización de vacantes.

Los funcionarios ascendidos en categoría ó clase por virtud de dichas disposiciones podrán, no obstante, seguir desempeñando los puestos reservados en las oficinas centrales y provinciales á funcionarios de la categoría inmediatamente inferior.

Art. 11. Se fija en la cuarta parte del total importe del Presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro, que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1915.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración del orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Art. 12. Á fin de que los recursos de la esfera de influencia española en Marruecos puedan aplicarse por entero á las atenciones de la misma, se autoriza al Gobierno á no exigir, durante la vigencia del presente Presupuesto, el reembolso de los créditos del Estado español contra el Tesoro xerifiano, garantidos por ingresos de la expresada esfera en virtud de pactos internacionales.

Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Ministro de Hacienda,* GABINO BUGALLAL.

Estado letra A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1915.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes		
		Servicios de carácter permanente.		
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Dirección general	450.250	
	3.º	Inspección general de enseñanza	667.500	
	4.º	Consejo de Instrucción pública	87.250	
	5.º	Instituto del Material científico	11.500	
	6.º	Gratificaciones	50.000	
				1.296.500
		Material de oficina.		
2.º	1.º	Subsecretaría	115.000	
	2.º	Otros servicios	37.000	
				152.000
		Suma y sigue		1.448.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		1.448.500
		Gastos diversos.		
3.º	1.º	Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas	800.000	
	2.º	Instituto del Material científico	600.000	
	3.º	Ampliación de estudios en los Centros oficiales	115.500	
	4.º	Gastos de oposiciones	200.000	
	5.º	Alquileres de edificios	142.000	
	6.º	Otros servicios	105.000	
				1.962.500
		Administración provincial.		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
4.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	31.234.000	
	2.º	Otros servicios	729.475	
	3.º	Escuelas Normales	2.578.500	
			34.541.975	
		Baja por economía en el movimiento del personal	383.750	
				34.158.225
		Material.		
5.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	4.584.000	
	2.º	Otros servicios	302.700	
	3.º	Escuelas Normales	263.335	
				5.150.035
		Gastos diversos.		
6.º	Único.	Fomento de la educación nacional	»	834.000
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	5.308.665	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	2.859.400	
			8.168.065	
		Baja por economía en el movimiento del personal	225.000	
				7.943.065
		Material.		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	268.450	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	625.750	
				894.200
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.º	1.º	Universidades	5.595.439	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales	169.250	
			5.764.689	
		Baja por economía en el movimiento del personal	200.000	
				5.564.689
		Material.		
10	1.º	Universidades	1.158.800	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales	74.000	
				1.232.800
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria	296.950	
	2.º	Idem de Comercio	1.516.000	
			1.812.950	
		Baja por economía en el movimiento del personal	40.000	
				1.772.950
		Suma y sigue		60.960.964

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	60.960.964
		Material.		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	75.250	
	2.º	Idem de Comercio.....	172.750	
				248.000
		BELLAS ARTES		
		Personal.		
13	1.º	Escuelas.....	531.000	
	2.º	Museos.....	173.500	
	3.º	Otros servicios.....	108.260	
				812.760
14	1.º	Material.....	162.200	
	2.º	Gastos diversos.....	503.500	
				665.700
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal.....	»	78.750
16	1.º	Subvenciones.—Academias...	240.500	
	2.º	Centros y Sociedades de cultura.....	182.000	
				422.500
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal.....	»	1.620.375
18	1.º	Material.....	76.950	
	2.º	Gastos diversos.....	239.000	
				315.950
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal.....	»	227.250
20	1.º	Material de oficinas y escritorio.....	14.000	
	2.º	Monumentos artísticos é históricos y excavaciones.....	258.500	
	3.º	Gastos diversos.....	26.000	
				298.500
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general.....	12.500	
		Suma y sigue.....	.....	65.650.749

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	65.650.749
21	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.264.250	
	3.º	Idem estadísticos.....	727.550	
	4.º	Idem de grabado, litografía y otros servicios.....	126.500	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	10.500	
				2.141.350
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	101.700	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.110.850	
	3.º	Idem estadísticos.....	244.000	
	4.º	Idem metrológicos.....	14.550	
				1.471.100
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	»	»
				69.263.199
		SERVICIOS TEMPORALES		
24	Único.	Censo de población de 1910...	»	200.000
25	1.º	Edificios Escuelas.....	1.000.000	
	2.º	Otros edificios de instrucción pública.....	3.390.000	
	3.º	Monumentos artísticos é históricos.....	500.000	
				4.890.000
		Ejercicios cerrados.		
26	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
				5.090.000

RESUMEN

Servicios de carácter permanente..	69.263.199
Idem temporales..	5.090.000
Ejercicios cerrados.....	»
TOTAL GENERAL..	74.353.199

RESUMEN GENERAL

	SERVICIOS PERMANENTES	SERVICIOS TEMPORALES	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL — Pesetas.	TOTAL GENERAL — Pesetas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Casa Real.....	8.828.333,28	»	»	8.828.333,28	
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	2.486.000,00	»	»	2.486.000,00	
Idem 3.ª—Deuda pública.....	422.519.916,49	»	»	422.519.916,49	
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	79.584.500,00	»	»	79.584.500,00	
	513.418.749,77	»	»	»	513.418.749,77
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	877.000,00	»	»	877.000,00	
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	6.837.850,00	350.000,00	»	7.187.850,00	
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia..... Obligaciones civiles..	19.919.436,95	73.000,00	14.612,50	20.007.049,45	
Idem eclesiásticas..	41.781.979,50	»	»	41.781.979,50	
Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	159.065.075,58	4.710.000,00	»	163.775.075,58	
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	38.722.647,00	41.000.000,00	96.949,00	79.819.596,00	
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	91.380.229,55	2.129.547,30	240.713,63	93.750.490,48	
	872.002.968,35	48.262.547,30	352.275,13	407.199.041,01	
Suma y sigue.....	.....	.....	.....	.....	513.418.749,77

	SERVICIOS		EJERCICIOS	TOTAL	TOTAL GENERAL
	PERMANENTES	TEMPORALES	CERRADOS	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	872.002.968,35	48.262.547,30	352.275,13	407.199.041,01	513.418.749,77
Sección 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	69.263.199,00	5.090.000,00	»	74.353.199,00	
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	58.751.094,44	105.171.923,35	»	163.923.017,79	
Idem 9.ª—Idem de Hacienda.....	19.389.376,00	»	30.027,08	19.419.403,08	
Idem 10.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	150.772.774,17	295.157,96	952,70	151.068.884,83	
Idem 11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	»	»	1.900.000,00	
Idem 12.ª—Acción en Marruecos.....	124.679.469,82	»	»	124.679.469,82	
	1.296.758.881,78	158.819.628,61	383.254,91		942.543.015,53
					1.455.961.765,30

Capítulo.	Artículo.		PESETAS
Único.	Único.	*Recargos municipales.*—Sobre la contribución industrial y de comercio.....	»

Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

(*Gaceta* del 10.)

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de aprobación de los créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos á los presupuestos de varios Departamentos ministeriales, durante los interregnos parlamentarios de los años 1913 y 1914.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

Á LAS CORTES

El Gobierno de S. M., cumpliendo el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, presentó al Congreso de señores Diputados en 28 de Mayo de 1913 un proyecto de ley sobre aprobación de un crédito extraordinario de 30.000 pesetas, concedido por Real decreto de 3 del mismo mes á un capítulo adicional del presupuesto entonces vigente del Ministerio de Fomento, con destino á la reparación de los desperfectos que los fuertes temporales, ocurridos al finalizar el año 1912, habían ocasionado en las murallas de Cádiz, proyecto que no llegó á convertirse en ley por haber quedado pendiente de discusión, por cuya causa se está en el caso de presentarlo nuevamente á la deliberación del Parlamento, haciendo para ello referencia á la exposición de motivos que al mismo proyecto acompañaba y que debe entenderse ahora reproducida.

Dos créditos más fueron asimismo concedidos por medida gubernativa en el penúltimo interregno parlamentario, de los cuales no llegó á darse cuenta á las Cortes por la suspensión de sus sesiones el pasado mes de Octubre, y otros dos han sido recientemente otorgados por el actual Gobierno. Los primeros se concedieron por Reales decretos de 18 de Julio de 1913, uno de 250.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto vigente de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los gastos que ocasionara el viaje á España del Presidente de la República francesa, y otro de 50.300 pesetas al presupuesto de Gracia y Justicia, para pago de bulas colativas de varios señores Arzobispos y Obispos, y la concesión de ambos créditos, que se comprendieron en las excepciones del artículo 41 de la ley de Contabilidad, se fundó en que las obligaciones para las cuales se arbitraban los recursos eran, como realmente lo son, derivados de compromisos internacionales debidamente contraídos, de naturaleza urgente é inaplazable, para cuyo pago no existían créditos presupuestos, sin que las Cortes pudieran arbitrarlos, por no hallarse reunidas.

Los dos créditos extraordinarios últimamente concedidos, son: uno, por Real decreto de 17 de Abril, de 500.000 pesetas, al actual presupuesto del Ministerio de Instrucción pública para atender á los gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición del Turismo en Londres, y otro, por Real decreto de 23 del mismo mes de Abril, de 15.000 pesetas, al presupuesto de Gobernación para los que habrá de ocasionar la reunión en Madrid del Comité permanente de la Unión Internacional y Asamblea Nacional de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad.

Los servicios para los cuales ambos créditos se han otorgado se derivan igualmente de compromisos internacionales, y su carácter tan urgente, por la época en que habían de realizarse ó iniciarse los trabajos de instalación y preparación, que no daban lugar á esperar que las actuales Cortes se hallaran en la plenitud de sus facultades legislativas para someter á su deliberación los correspondientes proyectos. Razón fué ésta por la cual hubo de declararlos el Gobierno comprendidos en las excepciones de la citada ley.

Y cumpliendo ahora el deber que la misma le impone en su art. 43, y adjuntando los expedientes instruídos al efecto, en los que constan los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado en pleno y los acuerdos del Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de dar cuenta á las Cortes, sometiendo á su aprobación, de acuerdo con el propio Consejo y con la autorización de S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los siguientes créditos extraordinarios concedidos á capítulos adicionales del Presupuesto de gastos de 1913:

Pesetas 30.000, por Real decreto de 3 de Mayo, al Ministerio de Fomento para reparación de los desperfectos ocasionados en las murallas de Cádiz.

Pesetas 250.000, por Real decreto de 18 de Julio, á la Presidencia del Consejo de Ministros para los gastos del viaje á España del Presidente de la República francesa, y

Pesetas 50.300, por Real decreto de igual fecha, al Ministerio de Gracia y Justicia para pago de bulas colativas de varios señores Arzobispos y Obispos, aprobándose igualmente la forma que para cubrir los expresados créditos se determina en aquellos Reales decretos.

Art. 2.° Se aprueban asimismo el crédito extraordinario de 500.000 pesetas, concedido por Real decreto de 17 de Abril á un capítulo adicional del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, para los gastos de la concurrencia de España á la Exposición del Turismo en Londres, y el de igual clase, de 15.000 pesetas, otorgado por Real decreto de 23 de Abril á otro capítulo adicional del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación, para los ocasionados por la reunión en Madrid del Comité permanente de la Unión Internacional y de la Asamblea Nacional de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad.

Art. 3.° El importe de los créditos extraordinarios á que se refiere el artículo anterior se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Ministro de Hacienda*, GABINO BUGALLAL.

(*Gaceta* del 10.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 19 de Mayo de 1914 — Núm. 40



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo al nombramiento de Rectores y Vicerrectores de Universidades.
Idem nombrando Vocales del Patronato Nacional de Anormales á los señores y señoras que se mencionan.
Idem íd. Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección segunda, á D. Nemesio Fernández Cuesta.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Antonio Martínez de la Riva, Auxiliar de la Facultad de Medicina de Santiago, sobre reconocimiento de derecho á concursar Cátedras de número.*
Real orden disponiendo que D. Pedro Mihura y Olmedo, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, continúe en el servicio activo de la enseñanza.
Reales órdenes disponiendo que los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla que se mencionan se encarguen, por acumulación, de las Cátedras vacantes en la misma Facultad, que también se expresan.
Real orden autorizando á D. Manuel Serés é Ibars para que tome posesión ante el Rectorado de Barcelona del cargo de Catedrático numerario de la asignatura que se menciona de la Universidad de Granada.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Reales órdenes autorizando á los pensionados que se citan para que puedan residir en Alemania, además de las naciones para que les fueron concedidas sus respectivas pensiones.*

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellana, vacantes en los Institutos de Teruel, Cáceres y Jaén, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de Tecnología de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, D. Mauro Antolín Cantalapiedra, pase á explicar igual asignatura á la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.*
Real orden nombrando Ayudante repetidor interino de Lengua francesa de la de Santander á D. José García del Diestro.
Idem disponiendo que á D. José Hernández Pérez, Catedrático de Lengua francesa de la de Las Palmas, se le acrediten, además de las 3.500 pesetas anuales de su sueldo, las 1.000 á que en concepto de gastos de residencia tiene derecho.
Idem íd. que las oposiciones para proveer las Cátedras de Álgebra y Cálculo mercantil de las de Alicante y Santa Cruz de Tenerife den comienzo en el día prefijado, para terminar antes del 26 del actual.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden aprobando la lista de Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de La Coruña y disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se indican á los señores que se mencionan.*

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Ricardo Morenas de Tejada para la compra por el Estado de dos mosaicos romanos hallados por él en las excavaciones que practica en la antigua Uxama ó que se le autorice para poder enajenarlos.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares de la obra* Las Cortes de Cádiz, *de D. Antonio Cases.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia; Sala núm. 9 del Archivo Histórico Nacional; Universidad Central; Escuela Central de Ingenieros Industriales; Escuela Superior de Industrias de Tarrasa (2); Instituto del Cardenal Cisneros; Escuela de Comercio, de Gijón, y Museo de Reproducciones Artísticas.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes intruídos, respectivamente, á D.ª Dolores Diéguez, Maestra de Coles (Orense), y D. Antonio Ticó, Maestro que fué de Grañena de Cervera (Lérida) y actualmente de Oliola, en la misma provincia.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden concediendo la prórroga que se expresa para la terminación de las obras de construcción de Escuelas en el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo de la Escuela Industrial de Santander á favor de D. Niceto Moranchel y Sanz.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios que se mencionan de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid se encarguen, interinamente, del desempeño de las plazas vacantes de Profesor de entrada que en las mismas se detallan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Órdenes disponiendo que los Oficiales de segundo y tercer grado que en las mismas se mencionan pasen á prestar sus servicios en los Establecimientos que respectivamente se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la fachada del edificio de la antigua Universidad de Alcalá de Henares; Universidad de Santiago (instalación de la Biblioteca* América); *aula núm. 8 de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, y de recomposición y reforma en el material fijo y móvil del Teatro Real.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando las instancias del Maestro D. Anacleto Mateo Cabeza, y disponiendo se cumpla en todas sus partes la orden de 28 de Junio de 1913, á los efectos que se expresan.*

Declarando en situación de Maestra sustituída por imposibilidad física á D.ª Manuela Mosquera Iglesias, Maestra de Coucieiro (La Coruña).

Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D. Nicolás Escamilla de Simón y D. Marcelino Juan García, Maestros de las graduadas de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

Resolviendo la petición de D.ª Ricarda Rodríguez Fernández, Maestra de Olvera (Cádiz), para pasar fuera de concurso á una Escuela vacante en Jerez de la Frontera.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Auxiliares provisionales de las Normales de Maestras de Cuenca y Guadalajara á D.ª Felisa Olmedo Ortega y doña Elvira Gutiérrez Alonso, cesando la primera en igual cargo de la de Guadalajara.*

Nombrando Secretario de la de Maestros de Gerona á D. José Barceló.

Idem á D.ª Dolores Vidal Secretaria de la de Maestras de la misma capital.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de edificios Escuelas, con subvención del Estado, en los Ayuntamientos de León, Aller (Oviedo), Zarauz (Guipúzcoa), Vadillo de la Sierra (Avila) y Valdevimbre (León).*

Pidiendo informe al Arquitecto Sr. Ferreras respecto á las condiciones técnico-higiénicas del local en que se trata de instalar las Escuelas graduadas anejas á la Normal de Maestras de Huesca.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Mientras estuvo en vigor el art. 262 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, los nombramientos de Rector de Universidad no podían recaer sino en personas comprendidas en las categorías que el mismo artículo determina, pero otro cuerpo legal, el Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, en su art. 20, vino á recabar la libertad del Gobierno para nombrar Rector al Catedrático en quien depositase su confianza, sin más limitación ni más condiciones que la de ser el elegido Catedrático numerario de la Universidad respectiva.

Aunque nada dice el Decreto-ley acerca del cargo de Vicerrector es presunción lógica que con el mismo criterio se resuelvan este y el otro caso, pues no han de exigirse para el ejercicio interino, y en sustitución de la primera jerarquía universitaria, más condiciones de las necesarias para obtenerla en propiedad y con carácter definitivo. Conviene, sin embargo, evitar todo género de dudas en la aplicación de las disposiciones vigentes, y con este objeto el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de Mayo de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerará extensiva al cargo de Vicerrector la facultad reservada al Gobierno por el art. 20 del Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 para designar libremente entre los Catedráticos de cada Universidad el que haya de ejercer el de Rector. En su consecuencia, será potestativo en el Gobierno hacer desde luego el nombramiento de Vicerrector cuando la vacante ocurra ó aceptar la propuesta que en uso de las atribuciones consignadas en el art. 1.°, párrafo noveno, del Reglamento de 22 de Mayo de 1859, formule el Rector de la Universidad correspondiente, sin limitaciones por razón de antigüedad ó categoría de los Catedráticos.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 15.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocales del Patronato Nacional de Anormales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 24 de Abril último, á D. Antonio Barroso y Castillo, D. Álvaro López Núñez, D. Manuel Tolosa Latour, D. Francisco Pereira y Bote, D.ª María Encarnación de la Rigada, D.ª Adela Fernández Blanco, D. Juan Zaragüeta Bengoechea, D. Juan Cisneros y Sevillano, D. Eugenio Canora y Molero, D. Manuel B. Cossío, D. Anastasio Anselmo González y Fernández, D. Miguel Gayarre y Espinar, D. Eloy Bejarano y Sánchez, D.ª Elsa Pawoleck de Barón y el Vocal obrero que designe el Instituto de Reformas Sociales.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 15.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección segunda, á D. Nemesio Fernández Cuesta.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 15.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por D. Antonio Martínez de la Riva, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, en solicitud de reconocimiento de derecho á concursar Cátedras de número, dicho alto Cuerpo consultivo emitió en 29 de Abril próximo pasado el siguiente dictamen:

»El Auxiliar numerario, por oposición, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, D. Antonio Martínez de la Riva, presenta instancia solicitando derecho á concursar Cátedras de número.

»No hace mucho tiempo que la Comisión permanente del Consejo conoció, aunque bajo otro aspecto, de la misma cuestión que hoy plantea el Sr. Martínez de la Riva, al estudiar el concurso de traslación á la Cátedra de Enfermedades de la Infancia y su clínica, vacante en la Universidad de Santiago, teniendo que considerar al recurrente sin derecho al concur-

so, por no tener, no sólo no reconocido, sino que hasta negado el derecho que hoy vuelve á pretender en la solicitud que se examina.

»Es cierto que en la actualidad el Sr. Martínez, de abonarle todo el tiempo que lleva en la enseñanza, acredita, con exceso, las condiciones que se exigían á los Auxiliares para aquel reconocimiento por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y Real orden aclaratoria del mismo año, 7 de Septiembre; no cabe duda, por otra parte, que quizá se haya otorgado el referido derecho á Auxiliares que no reunan los méritos y servicios que en estos momentos tiene el interesado; pero de un lado, las disposiciones mencionadas que señalaron un plazo para promover el oportuno expediente, y pasado el cual no cabía reclamación, y de otro, la circunstancia de que no pequeña parte de los servicios que tiene el Sr. Martínez son interinos, aunque á la enseñanza hayan aprovechado igual que si se hubieran prestado en propiedad, no permiten á este Consejo formular un dictamen favorable, á pesar de entender que las condiciones del firmante de la solicitud no se diferencian esencialmente de las que reunían los Auxiliares que, al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, alcanzaron el derecho á poder acudir á los concursos de traslación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Sr. Martínez de la Riva, con remisión de los documentos adjuntos, que se servirá entregarle. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad, D. Pedro Mihura y Olmedo, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Joaquín Hazañas y de la Rúa se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en las mencionadas Facultad y Universidad, debiendo percibir, desde 17 de Abril último, por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Claudio Sanz y Arismendi se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Paleografía, vacante en las mencionadas Facultad y Universidad, debiendo percibir, desde 17 de Abril último, por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Serés ó Ibars,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Barcelona del cargo de Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Universidad de Granada, para el que fué nombrado, previa oposición, por Real orden de 4 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Granada.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los pensionados D. José Fort Zárraga y D. Luis Jiménez Azúa para que puedan residir en Alemania, además de las naciones para las que les fué concedida la pensión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Antonio García Solalindo, pensionado por Real orden de 9 de Marzo próximo pasado, para que, durante el tiempo que dure su pensión, además de Italia pueda residir en Alemania.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, anunciadas á turno libre, para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellana, vacantes en los Institutos de Teruel, Cáceres y Jaén, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. Miguel Allué Salvador, para la Cátedra de Teruel; de D. Manuel Vidal Rodríguez, para la de Cáceres, y de D. Jerónimo Rubio Pérez, para la de Jaén, por ser los opositores propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza, Salamanca y Granada y Directores de los Institutos de Teruel, Cáceres y Jaén.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Mauro Antolín Cantalapiedra, Catedrático numerario de Tecnología de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, pidiendo ser agregado á la Escuela de Valladolid para desempeñar la misma Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el solicitante pase, como pide, á explicar la Tecnología en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades de la enseñanza y á las circunstancias que concurren en el Ayudante meritorio don José García del Diestro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Ayudante repetidor interino de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Santander, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santander.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Real orden de 11 de Marzo último, por la cual se nombra á D. José Hernández Pérez Catedrático numerario, en virtud de oposición, de la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, consignar, además del sueldo de 3.500 pesetas, la gratificación correspondiente por razón de residencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acrediten al Sr. Hernández Pérez, además de las 3.500 pesetas de sueldo anual, 1.000, á que en el concepto de residencia tiene derecho, ambas cosas á partir de la fecha en que se presentó á tomar posesión, en virtud de la Real orden de 11 de Marzo ya citada y con cargo al art. 1.º del capítulo adicional del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige á este Centro el Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Álgebra y Cálculo mercantil de las Escuelas de Comercio de Alicante y Santa Cruz de Tenerife, haciendo presente los perjuicios que la Real orden de 2 del corriente irroga á los opositores naturales de Canarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas oposiciones den comienzo en el día prefijado para terminar antes del 26 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director accidental de la Escuela de Náutica de La Coruña para la constitución de la Junta de Patronato de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación, y que se extiendan los correspondientes nombramientos, que serán publicados en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Lista de Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de La Coruña.

Vocal nato.

Señor Comandante de Marina.

Vocal.

D. Ramón Casal y Amenedo, Director del Instituto general y técnico.

Vocales por la Cámara de Comercio.

D. Germán Suárez Pumariga.
» Sergio Andión Pérez.

Vocales por las Casas armadoras.

D. Ricardo Rodríguez Pastor, por Salvamentos marítimos.
» Vicente Bermúdez.
» Dionisio Tejero Pérez.
» Andrés Souto Ramos.
» José Longueira Doldán.
» Luis Lamigueiro Aneiros.

Vocales por las Casas consignatarias.

D. Enrique Fraga Rodríguez, por la Hamburg Amerika-Linie.
D. Antonio S. de Movellán, por la Compañía Trasatlántica de Barcelona.
D. Nicandro Fariña, por las de Ibarra y Compañía, Nelson Line y Compañía general Trasatlántica Francesa.
D. Ricardo Silveira, por la Mala Real Inglesa.
D. Rafael Hervada García, por la Compañía Argentina de Londres.
D. Pedro Barrié de la Maza, por la Pacific Steam Navigation Company.
D. Melitón Fernández, por varias Empresas de navegación.
D. Antonio Conde Castilla, por la de Antonio Conde, Hijos.
D. Enrique Gilard, por la Compagnie de Navigation Sud-Atlantique.
D. Raimundo Molina Ceuceiro, por la Koninklijke Hollandesche Lloyd.
D. Narciso Obanza, por la de Pinillos, Izquierdo y Compañía.
D. Daniel Álvarez Romero, por las de Arrótegui y Lamport y Holt Line.
D. Felipe Rodríguez, por el Lloyd Norte Alemán.
D. Eduardo Baña López, por la Houston Line.

Madrid 4 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, á

D. Antonio Vilaplana y Lloréns, actual Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Alcoy, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Antonio Vilaplana y Lloréns.

Perito mecánico y químico, con títulos expedidos en 15 de Diciembre de 1873.

Ayudante numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Escuela de Industrias de Alcoy, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 27 de Julio de 1901.

Con anterioridad había desempeñado en la misma Escuela el cargo de Ayudante interino de la Sección técnica.

Como Profesor de ascenso, adscrito al quinto de los grupos que determina el art. 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, ha sustituído al Profesor de Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Por Real orden de 30 de Septiembre de 1913 fué encargado de la Cátedra vacante de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

Ha sustituído también á los Profesores de Dibujo geométrico y de Física y Química, y desempeñó el cargo de Habilitado.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias), con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Enrique García y García, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Enrique Castilla Martínez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. José Pérez Jiménez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Ángel Robles Quintana, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Félix Lacárcel Aparici, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Francisco Avilés Marín, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Pascual Isla García, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Constantino Fernández-Guijarro y Esteban, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Fernando Martín Marqués, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.— *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Juan García de Lara y Santos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de la Gomera (Canarias), con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Gregorio Durán Lillo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En el expediente que se ha servido V. E. remitir á informe, acerca de la compra por el Estado á D. Ricardo Morenas de Tejada de dos mosaicos romanos, hallados por el solicitante en las excavaciones que practica en la antigua Uxama ó, en caso de no convenir tal adquisición, se le autorice para enajenarlos, esta Junta informa á V. E, atenta principalmente al dictamen emitido por el Museo Arqueológico Nacional con fecha 26 de Marzo último, en el que se hace constar que no interesa al Estado la adquisición de los expresados mosaicos con destino á los Museos Arqueológicos Nacionales, y que no procede dicha compra por el Estado, pudiendo, por tanto, éste renunciar al derecho de tanteo y retracto que determina la ley, y autorizar V. E. á D. Ricardo Morenas de Tejada para que enajene los mosaicos de referencia, uno completo y otro un fragmento, hallados en las excavaciones de Uxama, para las que está facultado, según antecedentes que obran en la Secretaría de esta Junta, por lo que, y de conformidad con el art. 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, son de propiedad del excavador los objetos descubiertos en sus excavaciones, debiendo atenerse, en caso de exportación, á lo que prescriben los artículos 9.º de la ley y 20 del Reglamento antes citados.

»Lo que, con devolución del expediente y de dos fotografías, tengo la honra de informar á V. E. por acuerdo de la Junta, tomado en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, y para que V. E. resuelva lo que crea más acertado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes fecha 6 de Febrero y 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Las Cortes de Cádiz*, de la que es autor D. Antonio Cases, y que su importe total de 75 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad y del Depósito de libros de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Aprobado por este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, un proyecto de obras de reparación y reforma en el edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 56.151,13 pesetas, y habiéndose consignado en el presupuesto de gastos de este Ministerio, capítulo 20, art. 1.º, á partir del año de 1911, la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de subvención para el auxilio de dichas obras, cuyo abono tiene solicitado el Presidente de la Corporación mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, siguiendo la norma establecida en años anteriores, se libre la cantidad indicada en concepto de á justificar, mediante la presentación en su día de la oportuna cuenta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de armarios de madera que ha realizado el contratista D. Críspulo García Llorente, con destino á la Sala número 9 del Archivo Histórico Nacional, cuya acta suscriben, V. S. como Presidente de la Junta de obras, señores Vocales que constituyen la misma, el Arquitecto director D. Ricardo García Guereta y el susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que la obra se halla bien hecha, en perfecto estado de solidez y conservación, y que al realizarla se han cumplido por el contratista todas las condiciones que se estipularon en el acto de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de revoco y pintura de la fachada de ese Centro docente, realizadas por el contratista D. José Fernández Pertierra, cuya acta

autorizan, V. S. como Presidente de la Junta de obras, el Arquitecto director D. Cesáreo Iradier y el susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan en perfecto estado de conservación, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía que determina el pliego general de condiciones que ha servido de base para la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, por consiguiente, la recepción con carácter definitivo de las obras mencionadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el presupuesto que para obras de reparación en los retretes y urinarios en la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material que asciende á 2.193,83 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente este presupuesto;

Teniendo en cuenta que la obra de que se trata es necesaria por afectar á servicios que las necesidades de la higiene moderna exigen sean instalados en condiciones adecuadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de las mismas con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, artículo 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista el acta suscrita por el Notario de esta Corte, D. Jesús Suárez Coronas, de la subasta celebrada en este Departamento el día 25 del pasado para la adjudicación de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa;

Resultando del expresado documento que en dicho acto se hizo la adjudicación provisional de las obras de referencia á D. Pedro Almirall Ballbi, que se compromete á realizarlas con sujeción estricta á las condiciones del proyecto por la cantidad de 68.968,76 pesetas, ó sea el precio tipo por que se anunció la subasta;

Resultando que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes y que no ha habido protesta ni reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar definitivamente las obras antedichas á D. Pedro Almirall y Ballbi, por la cantidad anteriormente expresada de 68.968,76 pesetas, que le serán abonadas con cargo al crédito que para este servicio se halla consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Domenech y Estapá.

Celebrada el 25 de Abril último la subasta de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, y hecho el examen ante Notario de las Cartas de pago correspondientes á los dos pliegos presentados resultó que los valores de Deuda perpetua al 4 por 100 depositados por D. José Torruella, importantes 3.500 pesetas, no bastaban á cubrir, al precio de cotización, la cantidad de 3.448, señalada como depósito provisional para tomar parte en la subasta, acordándose, en su consecuencia, por el Presidente del acto, la no apertura de dicho pliego, por no ajustarse á los preceptos reglamentarios.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar dicho acuerdo, disponiendo que el referido pliego y la Carta de pago unida al mismo sean devueltos á ese Gobierno civil para su devolución al interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE TARRAGONA.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción y colocación de persianas en ese Centro docente, realizadas por el contratista D. Felipe Sagaseta, cuya acta se halla suscrita por V. S. como Presidente de la Junta administrativa de dichas obras y por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, Director facultativo de las mismas;

Resultando de dicho documento que las obras se hallan en perfecto estado de solidez y conservación, y que en la ejecución de los trabajos se han cumplido con exactitud todas las condiciones que se determinan en el pliego que sirvió de base á la contrata;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Severiano Montoto, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuela de Comercio en esa población, en solicitud de que se le concedan diez meses de prórroga para la terminación de dichas obras, que no pueden quedar ultimadas en el plazo que el pliego de condiciones determina por oponerse á ello el exceso de obra realizado, y también las constantes huelgas originadas en dicha capital, que motivaron en varias ocasiones la suspensión obligada de los trabajos;

Resultando que la anterior instancia ha sido objeto de favorable informe por parte del Arquitecto director de las obras, D. Manuel del Busto, quien encuentra justificadas las razones en que la petición de prórroga se fundamenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al contratista de las obras de referencia diez meses de ampliación en el plazo que, para la terminación de los trabajos, se hallaba con anterioridad fijado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE GIJÓN.

Señor Arquitecto D. Manuel del Busto.

Vista la liquidación definitiva de las obras de nuevo solado en el Museo de Reproducciones Artísticas de esta Corte, reali-

zadas por el contratista D. Miguel Graciá, cuya liquidación, redactada por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, Director facultativo de las obras, se halla autorizada por el Presidente de la Junta administrativa de las mismas, y resultando de ésta que la cantidad de obra ejecutada asciende á 7.292,41 pesetas, ó sea un aumento de 148,09 pesetas sobre el presupuesto aprobado, resultado éste de pequeñas diferencias en las mediciones que se aprecian en las hojas de detalle de las obras presupuestas y las ejecutadas;

Resultando que el contratista tiene percibida, por certificaciones parciales, la cantidad de 7.144,32 pesetas, importe total del presupuesto, restándole solamente por percibir las 148,09 pesetas de la obra ejecutada demás;

Considerando que dicha liquidación ha sido objeto de favorable informe por la Junta de Construcciones civiles, con referencia á su parte técnica, y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio en cuanto concierne á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación de referencia, por su importe total de 7.292,41 pesetas, y que el saldo de 148,09 pesetas que ha de percibir el contratista le sea abonado con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído á D.ª Dolores Diéguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente para la traslación por incompatibilidad instruído por la Junta local de Coles (Orense) contra la Maestra de la Escuela Nacional de niñas D.ª Dolores Diéguez;

»Vistos los resultandos extractados por el Negociado;

»Vistos los informes emitidos y los acuerdos adoptados;

»Considerando que en el informe de la Inspección se reflejan minuciosa y detalladamente los hechos ocurridos;

»Considerando que la Junta local de primera enseñanza de Coles (Orense) ha hecho uso de la autorización concedida por el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 para acordar por unanimidad la incompatibilidad propuesta de la Maestra D.ª Dolores Diéguez con las Autoridades y el vecindario, pidiendo, en su consecuencia, su traslación;

»Considerando que se han cumplido en este expediente los trámites dispuestos en el referido art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente estima debe accederse al acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de Coles (Orense), y, en su consecuencia, se traslade á la mencionada Maestra D.ª Dolores Diéguez, fuera de concurso, á otra Escuela igual que la de Coles (Orense) que se encuentre vacante y no esté anunciada su provisión en el Rectorado de Santiago, pero sin pertenecer á la provincia de Orense, procediendo se sobresea el expediente en cuanto á lo demás se refiere, si bien se advertirá á la Maestra que en lo sucesivo procure cumplir estrictamente con los deberes de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente instruído á D. Antonio Ticó, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Antonio Ticó, Maestro que fué de Grañena de Cervera (Lérida), y actualmente de Oliola, de la misma provincia;

»Resultando que en 7 de Noviembre de 1910 el Alcalde de Grañena oficia al Presidente de la Junta provincial de Lérida que el Sr. Ticó se ausentó de su Escuela en 10 de Octubre dejándola abandonada, ó sea sin persona idónea al frente de la misma;

»Resultando que en 18 de Noviembre la Junta provincial ofició á la Subsecretaría del Ministerio que suspendía el abono de haberes al Sr. Ticó, pidiendo autorización para nombrar un Maestro interino;

»Resultando que en 17 de Noviembre oficia el Alcalde al Presidente de la Junta provincial que el día 25 se presentó en su Escuela el Sr. Ticó;

»Resultando que en 23 del mismo mes manifiesta el Alcalde que el 22 se ausentó de nuevo el Sr. Ticó;

»Resultando que en 30 de Noviembre la Subsecretaría ordena se formase expediente gubernativo por abandono de destino al Sr. Ticó;

»Resultando que en 11 de Febrero de 1911 el Alcalde de Grañena participa que en 1.° de Septiembre de 1910 tomó posesión de la Escuela el Sr. Ticó, que pidió ocho días de permiso para recoger sus muebles, que le concedieron, y que el 10 de Octubre se ausentó de nuevo, sin permiso, hasta el 15 de Noviembre;

»Resultando que en 17 de Octubre de 1911 participa la Inspección que ha girado visita á la Escuela de Grañena, en virtud de la orden de 24 de Abril, expedida por la Junta provincial, y apareciendo comprobado el abandono de la Escuela durante treinta y dos días la diurna y quince la nocturna, y proponiendo se pase al Sr. Ticó el pliego de cargos, pues no ha podido hacérselos personalmente por no estar el Maestro en su Escuela el día de la visita, dato que se comprueba con el acta levantada por la Junta;

»Resultando que en 19 de Febrero de 1912 se remite al señor Ticó el pliego de cargos;

»Resultando que en 7 de Mayo contesta el Sr. Ticó:

»Que no es cierto que tuviese abandonada la Escuela, que sólo se ausentó para tomar parte en las oposiciones á Escuelas en Barcelona, según acredita por el certificado que adjunta, y que, en su consecuencia, dejó á un hijo, que es Bachiller, al frente de las clases.»

»Resultando que la Junta local en 21 de Julio de 1912 se ratifica en que el Sr. Ticó tuvo abandonada la Escuela, sin dejar persona idónea al frente, no siendo cierto que pidiese permiso para ausentarse con el objeto de ir á las oposiciones,

»La Junta propone se someta á observación al Sr. Ticó, dado su estado de salud.

»Resultando que en 19 de Febrero de 1914, dos años después, la Inspección informa: primero, que es evidente el abandono de la Escuela por parte del Sr. Ticó; segundo, que lo motivó el ir á oposiciones á Barcelona; tercero, que el Sr. Ticó manifiesta en ocasiones cierto desequilibrio mental, citando al efecto varios hechos extravagantes realizados por el mismo, y cuarto, que este estado de salud le hace irresponsable de las ligerezas cometidas, y que debe por ello dispensársele las faltas, dando por sobreseído el expediente;

»Resultando que el Sr. Ticó dirigió al señor Director general de primera enseñanza en 29 de Agosto de 1913 una instancia, que éste estimó irrespetuosa, ordenando á la Inspección le formase por ello expediente;

»Resultando que la Inspección en 17 de Febrero de 1914 informa que el Sr. Ticó padece cierto desequilibrio mental que, si no le imposibilita para el ejercicio del cargo, es causa de que cometa ciertas incorrecciones, debiendo ser considerado como irresponsable y, por tanto, merece se le dispense esta nueva falta al que hoy es Maestro de Oliola;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se imponga al Sr. Ticó la corrección de un mes de suspensión de sueldo, y si continúa el desequilibrio de sus facultades se le sujete á expediente de observación, y que se llame la atención de la Inspección de Lérida acerca del retraso que se observa en la tramitación de este expediente;

»Considerando que está plenamente probado el abandono de la Escuela por parte del Sr. Ticó, no sólo en la época de las oposiciones, que cita como descargo ó atentamente el Inspector, sino en otras épocas y circunstancias;

»Considerando que el desequilibrio mental, á que alude también la Inspección, si no le imposibilita, como éste afirma, para dedicarse á la enseñanza, no puede aducirse como descargo para dispensarle de esas faltas ó incorrecciones;

»Considerando que la Inspección ha emitido sus informes con dos años de retraso y que no aparece en el expediente nada que se relacione con la traslación del Sr. Ticó á la Escuela de Oliola, apareciendo, en cambio, en todos los dictámenes explicaciones oficiosas para evitar que se corrija al citado Maestro;

»Considerando que, á pesar de fundarse la Inspección para proponer el perdón de las faltas cometidas por el Sr. Ticó en su estado mental, no se le ha sometido á observación,

»Procede imponer dos meses de suspensión al Sr. Ticó, sometiéndole en este período á un régimen de observación, por si hubiese motivo á adoptar otra resolución; que por la Inspección general se forme el correspondiente expediente con el fin de averiguar las causas del gran retraso en la tramitación del mismo y la forma verdaderamente anormal de informarse por aquélla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Santiago López de Tamayo y Tamayo, Maestro de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Presentación López Martín, Maestra de Ciudad Real, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Andrea Vázquez Calero, Maestra de Almonacid de Zorita (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Gerardo Cid Matías, Maestro de Villar de Barrio (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Díaz Vega, Maestro de Trigueros (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Carlos Cabrera Ajeno, Maestro de Tiscamanita (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el informe emitido por el Inspector de primera enseñanza de esa provincia referente á los locales Escuelas que se construyen por ese Ayuntamiento de su digna presidencia con subvención del Estado;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Considerando que el saldo que resulta á favor de estas obras se halla consignado como cantidad rehabilitada en el presupuesto de liquidación, autorizado por la regla 3.ª del art. 1.º de la ley de 14 de Diciembre de 1912 y Real decreto de 3 de Marzo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, ha tenido á bien conceder una prórroga, hasta 31 de Diciembre del corriente año, para la terminación de las obras de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (CIUDAD REAL).

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 8 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Santander D. Niceto Moranchel y Sanz, núm. 114 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 11 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José Pardo se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, por haber pasado á otro destino su propietario D. Segundo Enciso, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Cándido Banet se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la Sección técnica, que interinaba D. Ramón Navarrete, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la dotación de la mencionada plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Luis Rubio Moreno, Oficial de segundo grado, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca universitaria de Granada, pase á continuarlos al Archivo general de Indias, en Sevilla.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Joaquín Villalba Brú, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada, pase á continuarlos á la Biblioteca universitaria de dicha capital.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Rafael Villaseca y Mendialagoitia, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos á la Biblioteca del Ministerio de Hacienda.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Fulgencio Riesco Bravo, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca provincial de Cáceres, pase á continuarlos al Archivo de Hacienda de Salamanca.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D.ª Ángela García Rives, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servi-

vios en la Biblioteca del Instituto de Gijón, pase á continuarlos al Archivo general Central de Alcalá de Henares.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Atendiendo á las indicaciones que particularmente se han hecho á este Ministerio exponiendo el estado de abandono en que se halla la fachada del edificio de la antigua Universidad de Alcalá de Henares,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que redacte V. S. el proyecto correspondiente para atender á las reclamaciones que reclame la parte que se indica del edificio mencionado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS MARÍA CABELLO Y LAPIEDRA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto de obras que para instalar en la Universidad de Santiago la Biblioteca «América» ha formulado el Arquitecto D. Isidro de Benito, y cuyo importe de ejecución asciende á 4.481,81 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de esa capital manifestando la necesidad de llevar á cabo algunas obras de reforma en el aula núm. 8 de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á formular el presupuesto de aquellas obras que estime sean de urgente necesidad en relación con lo que se pretende, encareciéndole al mismo tiempo la conveniencia de que dicho presupuesto sea lo más reducido posible, para hacer factible su realización dentro de los estrechos límites del Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO WILHELMI, EN GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto formulado por el Arquitecto D. Fernando Arbós para obras de recomposición y reforma en el material fijo y móvil del Teatro Real, con un presupuesto importante 21.527 pesetas, subdividido en dos partes: la primera, que asciende á 17.227 pesetas, cuyo abono es de cuenta del Estado, y las 4.300 restantes á cargo de la Empresa, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por el Maestro D. Anacleto Mateo Cabeza, de esa provincia, solicitando, en la primera, que se le reconozca derecho al ascenso al sueldo de 1.100 pesetas concedido por Real orden de 15 de Diciembre último, ó su traslado, en último caso, á otra Escuela fuera de concurso, y, en la segunda, que se le incluya en las nóminas del Estado con el haber anual de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que, por tratarse de un Maestro de Patronato, fué anulado el ascenso á 1.100 pesetas por Real orden de 13 de Marzo próximo pasado, y que el traslado que pretende tampoco lo autorizan las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar ambas instancias del Sr. Mateo Cabeza, y que se cumpla, en cambio, en todas sus partes la orden de 28 de Junio de 1913, debiendo el interesado posesionarse de la Escuela que le ha correspondido en la oposición restringida, ya que sin la expresa autorización concedida mediante dicha Real orden sólo podía haber tomado parte en oposiciones libres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de D.ª Manuela Mosquera Iglesias, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Coucieiro (La Coruña), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D. Nicolás Escamilla de Simón, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Salamanca, y D. Marcelino Juan García, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduda de niños de Ciudad-Rodrigo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reúnen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D.ª Ricarda Rodríguez Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Olvera (Cádiz), solicitando pasar fuera de concurso á una vacante en Jerez de la Frontera, en la misma provincia, y en donde su esposo desempeña una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felisa Olmedo y Ortega Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que D.ª Felisa Olmedo y Ortega cese en el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elvira Gutiérrez Alonso Auxiliar provisional de la Normal de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Barceló Secretario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Vidal Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Por Real decreto de 7 de Mayo de 1910 se subvencionó al Ayuntamiento de León para construir cuatro edificios de nueva planta destinados á Escuelas Nacionales con el auxilio de 72.995,45 pesetas, que habían de abonarse en los ejercicios económicos de 1910 á 1914, y habiendo sólo realizado obras por valor de 5.181,31 pesetas, según las certificaciones remitidas en los años de 1911 y 1912,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una visita de inspección á las expresadas obras é informar acerca del estado actual de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Aller (Oviedo) que se alce la suspensión del abono de la última anualidad de la subvención que se le concedió para construir edificios Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una visita de inspección á dichas Escuelas é informar acerca de la distribución que se haya hecho de los locales y especialmente sobre las condiciones en que se han habilitado en los nuevos edificios las viviendas para los Maestros, en el caso de que éstos tengan su habitación en ellos, atendidas las especiales circunstancias topográficas de aquella localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á informe de V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales en el pueblo de Zarauz (Guipúzcoa).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Vista la certificación del acta levantada con motivo de la última visita de inspección girada á la Escuela Nacional de niños de esa localidad, y en la que se hace constar la necesidad de construir un nuevo local para la misma,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los adjuntos folletos, en los que se insertan los planos y las instrucciones para la construcción de edificios escolares con subvención del Estado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA (AVILA).

El Ayuntamiento de Valdevimbre (León) solicita de este Ministerio se deje sin efecto la Real orden de 7 de Julio de 1910 que anuló la subvención concedida á la citada Corporación municipal, comprometiéndose á ejecutar cuantas obras sean necesarias con el fin de dejar el edificio en condiciones de poder ser utilizado para la enseñanza primaria, y antes de resolver lo que proceda,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. realizar una nueva visita de inspección al edificio de que se trata, y en vista del estado actual en que se encuentre su construcción informar acerca de las obras que sería preciso ejecutar para acomodar en lo posible el nuevo edificio á las instrucciones técnico-higiénicas vigentes y á los planos que sirvieron de base para otorgar la subvención al referido Ayuntamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para que se sirva informar acerca de las condiciones técnico-higiénicas que reune el local en que se trata de instalar las Escuelas graduadas anejas á la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 22 de Mayo de 1914 — Núm. 41

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden concediendo validez para todos los efectos académicos á las enseñanzas de Lengua latina (primer curso de ampliación) y Bibliología, que con el carácter de enseñanzas libres se han establecido en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Real orden confirmando á D. Jaime Mur Sancho y D. Salvador Valero Estopiñá en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de Valencia.

BELLAS ARTES.—*Real orden admitiendo á D. José Malleu Pérez la dimisión del cargo de Conservador del Monumento nacional denominado Castillo de Loarre (Huesca) y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Demetrio Vinué Salinero.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por doña María Alarcón de Blasco, vecina de Málaga, para que se adquiera por el Estado el terreno que se menciona, contiguo á la Estación Sismológica de dicha capital.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) contra el acuerdo que se menciona del Presidente de la Junta provincial.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, por D. Aurelio R. Serrano Díaz, solicitando la validez de su posesión en la Escuela de Fuentepinilla (Soria); D. Telesforo Reyes Martínez Navarro, Maestro director de la graduada de niños de Ciudad Real (traslado fuera de concurso); D. Froilán Ubierna, sobre el extremo que se menciona (denegado), y D.ª María López y López, Maestra auxiliar de Valladolid, sobre el extremo que se expresa (denegado).

Idem íd. los idem íd. por D. Rufino Silván González de la Sela y D. Manuel Marinel-lo para que se declaren de utilidad, para servir de texto en las Escuelas, las obras que se mencionan y de las que son autores.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á las Maestras de Peligros (Granada) y Onzonilla (León), D.ª Purificación Martín y D.ª Amalia Puente Fernández, respectivamente.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 5.000 pesetas al Grupo escolar del Avé María, de esta Corte.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimndo la petición formulada por D. Julián Amo García, Jefe de la Sección de La Coruña, sobre colocación en el Escalafón respectivo.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición, en turno libre, la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), y al de oposición entre Auxiliares la de una plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto de Soria, Sección de Ciencias.*

Real orden disponiendo se anuncie á oposición, en turno libre, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, vacante en las Normales de Albacete y Baleares, y á oposición en turno de Auxiliares la de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la de Maestras de Teruel.

Idem desestimando la instancia de D. Eugenio Alegre y Alegre, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestros de Valencia, pidiendo se le conceda derecho á ser nombrado Profesor numerario de Escuela Normal.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Zaragoza.

Idem íd. íd. á concurso de ascenso entre Auxiliares la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Gerona.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Órdenes nombrando Auxiliares interinos del segundo y séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Valladolid á D. Julián Vara y D. Andrés Pascual Alonso.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando al alumno de la Escuela de Valladolid, don Víctor Fonseca, para trasladar su matrícula á la de Barcelona.*

Anunciando para proveerse por oposición libre la Cátedra de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela de Oviedo.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote, D. Bernabé Felipe Mora, se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1913.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relacionada con obras en la Academia de la Lengua (calefacción).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente incoado por los Maestros de Fortanete (Teruel), recurriendo contra el acuerdo que se menciona de la Junta local.*

Resolviendo el expediente incoado por el Maestro sustituído de las Escuelas de niños de Bergua (Huesca), D. Mariano Carrero Berray.

Idem el recurso de alzada entablado por don Teodoto Saavedra Ruiz, Maestro de Cádiz, contra los acuerdos que se mencionan.

Órdenes resolviendo las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Antonio Gandoy Cordeiro, Maestro de Castroverde (Lugo); D.ª Tomasa Mesonero Evangelista, Maestra de Macotera (Salamanca); doña Lorenza Estremiana Abalos, Maestra de Alhama de Aragón (Zaragoza); D. Pablo Serrano Rodríguez, Maestro sustituído de Villacintor (León); D. Ezequiel Suárez Blanco, Maestro auxiliar del Hospicio de La Coruña; D. Angel Ballarín Coruel y D. Salvador Inglés García, Maestros de Sección de la graduada de Calatayud (Zaragoza); D. Formerio Martínez de Marigorta, Maestro de Poo, Llanes (Oviedo), y D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá.

Nombrando á D.ª Cándida Calvo García Maestra sustituta de la Escuela de Amayas (Guadalajara).

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado don Aurelio Martínez González, Maestro de Sigüega (León), y D. Tomás Rey Casado, que lo es de La Mata (Oviedo); D. Eusebio Terradillos Martín y D. Felipe Uriondo Caño, Maestros de Cestafe (Alava) y Aizarnazábal (Guipúzcoa), y D.ª Felisa Rufas Clavera y D.ª Concepción Guallart Pontcuberta, Maestras de Cretas (Teruel) y de la graduada de niñas de Borja (Zaragoza).

Resolviendo la consulta del Jefe de la Sección de primera enseñanza de Albacete, sobre el extremo que se menciona.

Órdenes desestimando las peticiones que se expresan y que han sido formuladas por los interesados que, respectivamente, se mencionan en las mismas.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza elevada á este Ministerio, con favorable informe, por aquel Rectorado;

Resultando de ella que el Claustro de dicha Facultad, autorizado por el Rector y accediendo á las súplicas de los alumnos, ha establecido en el presente curso, con el carácter de enseñanzas libres, y á cargo de los Catedráticos D. Hipólito Casas y Gómez de Andino y D. Manuel Serrano Sanz, las asignaturas de Ampliación de Latín (primer curso) y Bibliología, indispensables, según las disposiciones vigentes, para aspirar al ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con lo propuesto por la citada Facultad y dar validez para todos los efectos académicos á las enseñanzas de Lengua latina (primer curso de Ampliación) y Bibliología que, interinamente, seguirán á cargo de los citados Catedráticos numerarios.

La enseñanza de ambas asignaturas tendrá en la Universidad de Zaragoza el carácter de libre y voluntaria, y se ajustará á las mismas reglas y requisitos de prueba exigibles en las Facultades donde oficialmente se hallan establecidos dichos estudios, concediéndose á los alumnos del curso actual un plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para hacer la inscripción de matrícula y petición de examen como alumnos no oficiales, y autorizando al Rector para constituir los Tribunales de examen en la época oportuna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Jaime Mur y Sancho y á D. Salvador Valero Estopiñá en los cargos de Auxiliares numerarios de la mencionada Facultad, debiendo percibir desde 26 de Febrero del corriente año las gratificaciones anuales de 1.750 y 1.500 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión de Conservador del Monumento nacional denominado Castillo de Loarre (Huesca) D. José Malleu Pérez, que venía desempeñando dicho cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le admita la referida dimisión del cargo para que fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero del corriente año, que, con carácter general, dispuso el nombramiento de Conservadores de Monumentos, y que, por la Subsecretaría, se proceda á cubrir la vacante en D. Demetrio Vinué Salinero, con la misma gratificación que el anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado en virtud de la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Alarcón de Blasco, vecina de Málaga, ofreciendo una superficie de 2.719,22 metros, contigua á la Estación Sismológica de aquella capital, en el punto denominado Castillo de Santa Catalina, solicitando que se le adquiera al precio de cinco pesetas el metro cuadrado para ampliar el indicado Centro de observación;

Resultando que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha emitido informe exponiendo la conveniencia de la compra del terreno mencionado, como complemento del que ya se adquirió al mismo precio, por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Málaga á dicha señora, y que aquellas Corporaciones cedieron generosamente al Estado para instalar la referida Estación, que ahora necesita espacio más amplio para acomodar debidamente todos sus servicios;

Resultando que la Sección de Contabilidad manifiesta en el expediente que la compra de que se trata, en el caso de acordarse, podrá ser satisfecho el gasto que ocasione con cargo al crédito consignado en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Resultando que, habiéndose ordenado al Arquitecto de Construcciones civiles, dependiente de este Departamento en la provincia de Málaga, D. Manuel Rivera, que levantase un croquis del terreno y procediera á su tasación, midiéndolo al propio tiempo y emitiendo el dictamen correspondiente, para apreciar con exactitud la superficie y el valor que en rigor era de justicia asignarle;

Considerando que el informe del Arquitecto concuerda, según el croquis que remite, con la extensión que la propietaria señala en su solicitud, y con el precio que exige, y, por tanto, que han de adquirirse 2.719,22 metros cuadrados, que á cinco pesetas la unidad suman un total de 13.596,10 pesetas;

Considerando que está justificada la necesidad de la compra de que se trata por la mayor amplitud que exigen los servicios de Sismología instalados en Málaga, y que el precio se-

ñalado se acomoda al valor que los terrenos tienen en aquella zona, y con el que abonaron las Corporaciones provincial y Municipal para instalar dicha Estación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se proceda á la adquisición, mediante escritura pública, del terreno contiguo á la Estación Sismológica de Málaga, ofrecido por la propietaria del mismo, D.ª María Alarcón de Blasco, que mide 2.719,22 metros cuadrados, cuya tasación, al precio de cinco petas la unidad, importa 13.596,10 pesetas, habiendo de observarse para la celebración del contrato las siguientes condiciones:

1.ª La escritura se otorgará en esta Corte ante el Notario que designe el Colegio de la Audiencia de Madrid, y en el día y hora que señale el Subsecretario de este Ministerio, que habrá de firmar el expresado documento como representante del Estado.

2.ª De la escritura se expedirán dos copias, que serán remitidas á este Ministerio, una con destino á la Ordenación de pagos y la otra para su archivo en el Negociado respectivo.

3.ª Concurrirá al acto como Asesor el Jefe de la Asesoría jurídica de este Departamento y hará previamente el examen de la titulación de la finca que ha de adquirirse, formulando, por escrito, el correspondiente informe, á los efectos que en derecho procedan conforme á la ley.

4.ª La propietaria, D.ª María Alarcón de Blasco, podrá ser representada en el referido acto por su esposo D. Juan N. Blasco, siempre que éste presente poder en forma que le acredite legalmente para ello.

5.ª No habiendo de efectuarse el pago en el acto del otorgamiento de la escritura, toda vez que el libramiento se ha de hacer con posterioridad, se consignará en dicho documento una cláusula haciendo constar que el precio estipulado se abonará por el Subsecretario de este Ministerio á la propietaria ó á quien la represente legalmente, mediante acta notarial, que firmará también el Subsecretario, y de la cual se remitirán copias duplicadas á este Departamento con igual destino que el señalado para las escrituras.

6.ª La cantidad que se fija como precio de la finca será librada á nombre del Subsecretario de este Ministerio, á los efectos de su entrega á la propietaria con las formalidades señaladas, una vez recibida en la Ordenación de pagos la copia de la escritura de compra-venta.

7.ª Todos los gastos que se originen por la escritura y el acta con sus copias, inscripción en el Registro de la propiedad y pago del impuesto de Derechos Reales serán de cuenta de la vendedora.

8.ª Los títulos correspondientes á la finca quedarán en poder del Notario para su remisión á este Ministerio una vez cumplidas todas las formalidades de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, Notario D. César Martínez Conde y Sra. D.ª María Alarcón de Blasco.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) recurriendo en alzada contra el acuerdo del Gobernador, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza correspondiente, que obliga á aquella Corporación á satisfacer á la Maestra de la Escuela de niñas de la parroquia de San Claudio, D.ª Aquilina Vilarino, 150 pesetas anuales por indemnización de alquileres de casa-habitación á partir del año 1909, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) contra el acuerdo del Gobernador, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza correspondiente, que obliga á aquella Corporación á satisfacer á la Maestra de la Escuela mencionada de niñas de la parroquia de San Claudio, D.ª Aquilina Vilarino, 150 pesetas anuales por indemnización de alquileres de casa-habitación á partir del año 1909;

»Resultando que la Sra. Vilarino es esposa del Maestro de la Escuela Nacional de niños de la misma localidad de San Claudio, D. César Gil;

»Resultando que la Sra. Vilarino habita con su marido una casa que el Ayuntamiento destinaba á este fin, reformada después para vivienda de ambos cónyuges, elevándose el alquiler que paga el Ayuntamiento de 80 á 250 pesetas anuales;

»Resultando que la Maestra aduce en su favor el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y las Reales órdenes de 29 de Octubre de 1894 y 30 de Junio de 1911, y el Ayuntamiento invoca á su vez el citado artículo y las Reales órdenes de 18 de Septiembre de 1890 y 22 de Junio de 1910;

»Resultando que el Inspector y la Junta provincial informan desfavorablemente la pretensión de la Maestra, con fecha 3 y 29 de Agosto de 1910, respectivamente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, conforme á la Real orden de 20 de Junio de 1911, debe desestimarse el recurso oyendo previamente á este Consejo;

»Considerando que el Ayuntamiento de Ortigueira, de acuerdo con los interesados, dispuso para habitación de los Maestros cónyuges, D. César Gil y D.ª Aquilina Vilarino, la casa que vienen ocupando desde el año 1905;

»Considerando la doctrina establecida en el núm. 3.º del artículo 27 del reciente Real decreto de 16 de Septiembre último,

»El Consejo opina que procede dejar sin efecto la resolución de que se trata, dictada por el Gobernador, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Aurelio Ramón Serrano Díaz solicitando la validez de su posesión de la Escuela Nacional de Fuentepinilla (Soria), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige al señor Ministro D. Aurelio Ramón Serrano Díaz solicitando la validez de su posesión de la Escuela Nacional de Fuentepinilla (Soria);

»Resultando que el interesado obtuvo mediante oposición esta Escuela, y hallándose en el servicio militar le fué expedido el nombramiento;

»Resultando que, con permiso de la Autoridad correspondiente, marchó á posesionarse y dejó al volver á filas un Maestro sustituto nombrado por la Junta provincial;

»Resultando que, con motivo de solicitar licencia para ampliar estudios, se le manifestó por la Inspección que no podía considerarle como Maestro de Fuentepinilla, á tenor de la Real orden de 5 de Junio de 1912;

»Resultando que el Rectorado informa favorablemente la petición, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, por ser caso análogo, pudiera considerarse al Sr. Serrano comprendido en la Real orden de 24 de Abril de 1913, si bien tratándose de un nombramiento de fecha anterior no encaja concretamente dentro de sus términos;

»Considerando que las circunstancias del recurrente no son las del caso resuelto por la Real orden de 5 de Junio de 1912, puesto que el Sr. Serrano alcanzó su Escuela por oposición, tomó posesión de ella y fué sustituído durante su permanencia en el Ejército por un Maestro nombrado por la Junta provincial;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1913,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Telesforo Reyes Martínez Navarro, Maestro director de la Escuela graduada de niños de Ciudad Real, solicitando el traslado fuera de concurso á igual destino, vacante en Linares (Jaén), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Telesforo Reyes Martínez Navarro, Maestro director de la Escuela graduada de niños de Ciudad Real, solicita el traslado fuera de concurso á igual destino, vacante en Linares (Jaén), fundándose en que su esposa D.ª Filomena Vera desempeña allí una Escuela Nacional de párvulos, y en lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

»La Inspección provincial informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que dudan de si á la provisión de las vacantes de Director de Escuela graduada podrá aplicarse el beneficio de Maestros consortes, por hallarse dispuesto con carácter general en el art. 19 del citado Reglamento y Reales órdenes complementarias que las Direcciones de Escuelas graduadas vayan siempre al concurso de traslado en determinadas condiciones;

»Considerando que la pretensión se ajusta al contenido del aludido art. 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911, el cual no establece diferencia alguna;

»Considerando lo resuelto por la Real orden de 20 de Marzo de 1912, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo;

»Considerando que, á mayor abundamiento, el Sr. Martínez se halla desempeñando en propiedad un destino igual al que solicita,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por D. Telesforo Reyes Martínez Navarro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Froilán Ubierna solicitando se dicte una disposición dando preferencia para el ingreso en la enseñanza por el concurso de interinos á cuantos acrediten haber estado en campaña y puedan tomar parte en él, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Froilán Ubierna solicitando se dicte una disposición dando preferencia para el ingreso en la enseñanza por el concurso de interinos á cuantos acrediten haber estado en campaña y puedan tomar parte en él;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio limitan su informe á decir que la petición no encaja dentro de la legislación vigente;

»Considerando que si bien los servicios militares, especialmente los prestados en tiempo de guerra, son dignos de recompensa en cualquier orden de la Administración pública, no es posible estimarlos como circunstancia de preferencia para el ingreso en el Profesorado, por tratarse de funciones que no tienen entre sí la menor analogía,

»Este Consejo es de opinión que no procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María López y López, Maestra auxiliar de Valladolid, solicitando se la declare en condiciones legales de ocupar, mediante concurso, una Escuela unitaria, vacante en dicha capital, y, caso de negárselo, se la reconozca el derecho á restituirse á la Escuela que desempeñó anteriormente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª María López, Maestra auxiliar de Valladolid, solicitando se la declare en condiciones legales de ocupar, mediante concursillo, una Escuela unitaria, vacante en dicha ciudad, y, caso de negárselo, se la reconozca el derecho á restituirse á la Escuela que desempeñó anteriormente;

»Resultando que la Sra. López obtuvo por oposición una Escuela de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, y por Real orden de 14 de Mayo de 1913 ascendió al sueldo de 2.500;

»Resultando que, por concurso, se trasladó á su plaza actual de Auxiliar;

»Resultando que fué anunciada en concursillo una vacante de Maestra en la localidad;

»Resultando que la Sra. López se presentó, como única aspirante, pero la Sección provincial de primera enseñanza declaró desierto el concursillo, en razón á ser aquélla Auxiliar;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente la primera parte de lo interesado por la Sra. López, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que deben desestimarse las dos peticiones;

»Considerando lo dispuesto en las de 28 de Agosto y 27 de Noviembre de 1913;

»Considerando que el reintegrarse la Sra. López á la Escuela que ocupó en Bilbao equivale á un traslado fuera de concurso que no autoriza la legislación vigente,

»Este Consejo opina que procede denegar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Rufino Silván y González de la Sela, autor del libro titulado *La Gimnasia en sus relaciones con la Biomecánica*, solicitando que el citado libro se declare de utilidad para que pueda servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Esta Sección ha examinado el libro titulado *La Gimnasia en sus relaciones con la Biomecánica*, del que es autor D. Rufino Silván y González de la Sela.

»Consta este trabajo de una introducción y dos partes: «Le-

yes de la Mecanomorfosis» y «Gimnasia higiénica ó pedagógica».

»En la introducción, después de definir la Gimnasia ó Gimnicología y de determinar sus relaciones con la Higiene, la Fisiología y la Terapéutica, se señala el objeto propuesto por el autor, que es el estudio de la Gimnasia pedagógica higiénica ó de desarrollo y el examen de las leyes biomecánicas y de los ejercicios gimnásticos en relación con ellas, procurando hacer resaltar la influencia fisiológica de dichos ejercicios y su importancia como elemento favorable y propulsor del normal desenvolvimiento de los individuos en la especie humana.

»En la primera parte se afirma la gran importancia que la herencia y las condiciones de raza, clima, suelo y nutrición tienen en la formación del individuo y sostiene la posibilidad de influir favorablemente en ella durante el período evolutivo de su organismo.

»Desarrollando su aserto estudia el crecimiento en sus diferentes períodos, y con referencia al esqueleto, los músculos, las articulaciones y los tendones sostiene que si bien el esqueleto se desenvuelve según determinismo morfológico y el tejido muscular queda en el individuo con una cierta cantidad susceptible sólo de un desarrollo y vigorización posterior, tanto uno como otro pueden ser influídos por medio de actos físicos, mecánicos y tróficos, que contribuyen á su mejor desarrollo evolutivo, favoreciendo su realización completa y evitando la atrofia en lo posible.

»Desenvolviendo tales principios estudia la funcionalidad orgánica para deducir de ella lo que pueden favorecerla los ejercicios corporales reglados, citando en su apoyo autores de tan reconocida autoridad como Marey Raure, Tornier, Hérohs, Bernard Puohrrig, Chaveau, Raufmann y otros, y termina sosteniendo que una buena educación física disminuye la morbosidad y la mortalidad en los pueblos, y no sólo no embrutece, sino que contribuye al progreso intelectual, según dijo Rousseau: «Si queréis cultivar la inteligencia de vuestro »alumno cultivad la fuerza que debe gobernar, ejercitad con»tinuamente su cuerpo, hacedle robusto y sano, que sea jui»cioso y razonable.»

»En la segunda parte expresa los caracteres propios de la Gimnasia atlética (alemana ó francesa) y de la sueca ó libre, y se decide por la última como más ventajosa, siguiendo al Doctor Champtessin, que, no obstante ser enemigo de ella, afirma que debe ser sobre todo de actividad general y tener por fin la regulación de la nutrición general por intermedio del ejercicio de todos los grupos musculares y articulares realizando ejercicios libres al aire libre.

»Declara, en consecuencia, las salas de gimnasia poco higiénicas, admite que se acompañen los ejercicios con juegos prudentes, marcha, saltos y algunos sencillos de adiestramiento en paralelas, contrarresistencias fijas ó por trepación, siempre que sean moderados y se realicen cuando los niños tienen desarrollo conveniente; se manifiesta partidario de los movimientos simples, realizados por series, con pequeños descensos; examina la ley de Pchvam y la de la palanca, de las que dice que ni fisiológica ni económicamente merecen gran importancia, porque, á su parecer, no tienen en cuenta para nada la forma de los músculos y de las articulaciones y porque entiende que las disposiciones mentales son muy deficientes para equilibrar automáticamente la variación de la resistencia durante el movimiento y termina concretando el resultado de su labor en seis afirmaciones numeradas, que son otros tantos consejos dirigidos á los educadores de los niños, acerca del cuidado que en cuanto á su desarrollo físico han de guardar y de la regla á que ha de ajustarse una buena educación física, según que aquéllos se hallan en la infancia ó en la pubertad, y de la gran utilidad que, dadas las condiciones de *surmenage* de la vida moderna, ha de proporcionar la Gimnasia, no sólo para el desarrollo físico sino para una buena labor intelectual.

»En la exposición del trabajo que precede queda hecho el mejor elogio del mismo, porque dirigido al estudio de la Gimnasia pedagógica ó educativa no se ha limitado su autor á hacer afirmaciones gratuitas del estudio del funcionamiento del organismo y de las leyes á que su desarrollo está sujeto sino que ha sentado la doctrina que, á su parecer, es consecuencia de aquél, procurando concretar su labor en forma que el educador, si ha de decidirse á practicar el sistema que sostiene, ha de ser convencido de su conveniencia, dado que se dan todos los elementos de juicio para que así lo tenga.

»Además, encarece el mérito del trabajo la determinación clara de la forma en que la educación física ha de llevarse á cabo, en atención á la edad del niño y de los ejercicios cuya práctica ha de ser más conveniente, y como el conocimiento de tales estudios interesa á todos en general y muy especialmente á los que se dedican á la instrucción y educación de la infancia y de los adolescentes,

»La Sección afirma que procede declarar útil para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza la obra de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Marinel-lo, autor de los libros titulados *Lectura Paluzie*, libros primero, segundo y tercero, solicitando que los mencionados libros sean declarados de utilidad para las Escuelas Nacionales, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Se trata de pequeños opúsculos que comprenden el silabario (libro primero) y trozos de lectura (libros segundo y tercero).

»Sin que pueda decirse que no son útiles, no procede declarar su utilidad, por no encerrar originalidad ni novedad alguna y por haber muchos centenares de igual índole.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Visto el expediente instruído á la Maestra de la Escuela de Peligros, D.ª Purificación Martín y Martín;

Teniendo en cuenta que si bien de los hechos que en el mismo se deducen se desprende la conveniencia de imponerla un correctivo, no es menos cierto que tanto aquéllos como los buenos antecedentes de la interesada justifican la reducción de la propuesta por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplique el caso *A* de la primera parte de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, imponiéndola una amonestación privada, sin que haya lugar al traslado por incompatibilidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Granada.

En el expediente gubernativo instruído á D.ª Amalia Puente Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª Ama-

lia Puente Fernández, Maestra de la Escuela de Onzonilla (León);

»Vistos los resultandos extractados por el Negociado;

»Vistos los informes emitidos y los documentos que se acompañan;

»Considerando que se justifica plenamente que la interesada no se restituyó al desempeño de su cargo al término del período de vacaciones, causando con ello un grave daño á la enseñanza, y que la Junta local no procedió en este caso con el celo debido al cumplimiento de sus obligaciones,

»Esta Comisión permanente opina se imponga un correctivo á la interesada, proponiendo tan sólo el de suspensión de sueldo por dos meses, en atención á la enfermedad que padece la misma, y que atenúa algo su falta, con arreglo á lo dispuesto en el apartado *C* del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que se amoneste severamente á la Junta local por su falta de celo en este asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una subvención de 5.000 pesetas al Grupo escolar del Ave María, que se ha constituído en esta Corte, para dar la enseñanza gratuita de niños; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Luis Moreno Maguel, Representante de la Junta parroquial de Santos Justo y Pastor, vecino de Madrid, calle de Daoiz, núm. 1.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

En el expediente instruído por D. Julián Amo García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva al señor Ministro D. Julián Amo García, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, solicitando se le coloque en el Escalafón correspondiente con la antigüedad en la categoría de 3.500 pesetas de cuatro años y se le clasifique con el núm. 7;

»Resultando que el interesado expone que en 23 de Marzo de 1910 se le concedió por el Ministerio título administrativo de 3.500 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1910, en concepto de Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Valencia;

»Que por Real orden de 17 de Octubre de 1913, de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo de de 1910 y disposiciones complementarias, se le nombró Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, con el mismo sueldo de 3.500 pesetas;

»Que en el Escalafón publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de Enero último se le clasifica en la primera categoría de Jefes de Sección con el núm. 8 y se le computan como servicios en la categoría dos meses y en la Administración once años, ocho meses y veintitrés días;

»Que á su juicio deben computársele en la categoría de 3.500 pesetas los servicios prestados en ella desde 1.º de Enero de 1910, porque la Real orden de 5 de Mayo de 1911, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, declaró expresamente que los Secretarios de las Juntas locales presididas por Delegados Regios tienen todos los derechos establecidos en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, excepto el percibo de haberes por el Estado, y equiparó á don José Rodríguez Parreño á Jefe de la Sección de Madrid, y á los Sres. Soriano y Vega y al exponente á Jefes de Sección de provincias de primera clase;

»Que la categoría administrativa no se fija por el procedimiento de ingreso, sino por la posesión del sueldo;

»Que la orden de la Dirección general de 5 de Julio de 1911 reconoció al exponente la antigüedad en la categoría de 3.500 pesetas desde 1.º de Enero de 1910;

»Que la Real orden de 8 de Julio de 1912, de conformidad con el Consejo, declaró que la de 5 de Mayo de 1911 no pudo invalidar los derechos reconocidos por Real decreto al citado Sr. Rodríguez Parreño, y que la inclusión de éste en el Escalafón del personal de Secciones debió hacerse al formarlo, como consecuencia de un derecho ya reconocido, en cuyo caso se encuentra el exponente, y, por último, que la Real orden de 25 de Junio de 1913, en su núm. 12, dice que los funcionarios de las Secciones conservarán todos los derechos que se deriven de sus respectivos nombramientos y títulos, y no se opongan al contenido de los Reales decretos de 5 de Mayo anterior.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que bastante beneficio es para el recurrente el ingreso en el Cuerpo del Estado por una categoría alta, anteponiéndose á otros funcionarios más antiguos;

»Que los años de servicio en plazas sostenidas por Ayuntamientos ya surten efecto para obtener colocación, pero no pueden ser de abono en iguales condiciones que los prestados al Estado;

»Que este criterio ha prevalecido al resolver una reclamación del Secretario de la Delegación Regia de Madrid;

»Que si el tener carácter provincial la Junta municipal de Madrid pudo aconsejar el establecimiento de un número bis, el no existir tal circunstancia en este caso obliga á mantener la inclusión del Sr. Amo en el último número de la categoría de 3.500 pesetas;

»Considerando que por el art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 se declaró comprendido al interesado, con otros más, en las prescripciones de este Decreto y se les reconoció la categoría aneja á la provincia en que prestaban sus servicios y el derecho preferente para pasar por traslación á plazas de Jefes de Sección de su categoría;

»Considerando que por Real orden de 28 de Diciembre de 1910 se ordenó la publicación del Escalafón del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública, con su situación en 1.º de Enero de 1911, y en el núm. 3.º se ratifican los derechos concedidos al solicitante y á otros más en el artículo 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910;

»Considerando que publicado el Escalafón se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el mismo por Real orden de 5 de Mayo de 1911, dictada de acuerdo con el informe de este Consejo, y no se admitió la petición del Sr. Amo y otros, para ser incluídos en la clase de Secretarios de Juntas provinciales, haciéndose declaraciones terminantes sobre ello en los considerando diez y siete y veinte;

»Considerando que, por lo tanto, la petición formulada ahora por D. Julián Amo es una cuestión ya resuelta, puesto que ni concretamente le ha sido concedido por las disposiciones mencionadas el derecho que solicita, ni se le han otorgado más beneficios que los que taxativamente se han enumerado en las mismas, doctrina que le ha sido aplicada ya por la Real orden de 5 de Mayo de 1911, sin reclamación del solicitante, al resolver que no podía incluírsele en el Escalafón por no

pertenecer al personal de las Secciones provinciales mientras no pase á las mismas;

»Considerando que, en su consecuencia, la antigüedad en el Escalafón sólo puede computársele desde la fecha en que de hecho ha ingresado por traslación en el personal de las Secciones provinciales, como así se le ha reconocido en el Escalafón de 26 de Enero último;

»Considerando que la Real orden que cita el interesado de 8 de Julio de 1912 resolvió un caso distinto al de que se trata, puesto que la Junta municipal de Madrid era la única que tenía la categoría efectiva de provincial y además tampoco reconoció al Secretario lo que ahora solicita el Sr. Amo;

»Considerando que la resolución favorable de lo que se pide por D. Julián Amo causaría perjuicio de tercero, puesto que se lesionarían con ello derechos que han sido ya reconocidos á otro interesado en el Escalafón anterior, que es definitivo, una vez resueltas las reclamaciones que fueron presentadas,

»El Consejo opina que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del apartado 4.º del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, y del art. 2.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á oposición, en turno libre, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas y 1.000 en concepto de residencia.

2.º Que se anuncie á oposición, entre Auxiliares, una plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Soria, Sección de Ciencias, dotada con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

3.º Que los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia para cada turno de los arriba mencionados, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.º Que á dichas instancias, y dentro de dicho improrrogable plazo, se deben acompañar los documentos justificantes de:

a) Ser español, mayor de veintiún años.

b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Poseer el título de Maestro de primera enseñanza Normal, el Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ó siendo Licenciados en Letras ó Ciencias y Maestro de primera enseñanza Superior, la Real orden que le autorice á hacer oposiciones á plazas del Profesorado de Normales.

Puede presentarse el título original ó un testimonio notarial del mismo, ó certificación de haber aprobado la reválida del grado correspondiente.

d) Podrán los aspirantes presentar además los documentos que estimen convenientes para acreditarles un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

5.º Los que soliciten la plaza anunciada al turno de Auxiliares deberán acreditar además, por medio del título administrativo, que son Profesores numerarios ó Auxiliares en propiedad, ó que han desempeñado estos cargos provisional ó interinamente antes de la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

6.º De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, nombrar los siguientes Tribunales:

Para la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas, en turno libre, este Tribunal:

Presidente, D. José R. Mélida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Godofredo Escribano y D. Vicente Fraiz Andón, Profesores, y D. José Hernández Reigón, competente.

Suplentes: D. Leopoldo Cano, Académico; D. Antonio Ruiz Martín y D. Prudencio Landín Tovío, Profesores, y D. Antonio Paramés, competente.

Para la plaza de Pedagogía del Instituto general y Técnico de Soria, Sección de Ciencias, turno de Auxiliares, este Tribunal:

Presidente, D. José Casares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco de P. Arrillaga, Académico; D. Rafael Blanco y Juste y D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesores, y don León Martín Peinador, competente.

Suplentes: D. Miguel Vegas, Académico; D. José Hueso Carceller y D. Jenaro Calatayud, Profesores, y D. Luis Cubillo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del apartado 4.º del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, y del art. 2.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á oposición, en turno libre, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, vacante en cada una de las Escuelas Normales de Albacete y Baleares, dotadas con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

2.º Que se anuncie á oposición, en turno de Auxiliares, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, dotada con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

3.º Que las que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia para cada turno de los arriba mencionados, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.º Que á dichas instancias, y dentro del improrrogable plazo, se deben acompañar los documentos justificantes de:

a) Ser españolas, mayores de veintiún años.

b) No hallarse incapacitadas para ejercer cargos públicos.

c) Poseer el título de Maestras de primera enseñanza Normal, el Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Puede presentarse el título original ó un testimonio notarial del mismo, ó certificación de haber aprobado la reválida del grado correspondiente.

d) Podrán las aspirantes presentar además los documentos que estimen convenientes para acreditarlas un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

5.º Las que soliciten las plazas anunciadas al turno de Auxiliares deberán acreditar además, por medio del título ad-

ministrativo, que son Profesoras numerarias ó Auxiliares en propiedad ó que han desempeñado estos cargos provisional ó interinamente antes de la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

6.° De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, nombrar el siguiente Tribunal para juzgar dichas oposiciones:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Narciso Sentenach, Académico; D.ª Natividad de Diego y D.ª África León y Salmerón, Profesoras, y D.ª Visitación Ortega, competente.

Suplentes: D. Miguel Ángel Trilles, Académico; D.ª Valentina Aragón y D.ª Luisa Díaz Recarte, Profesoras, y D.ª Purificación Delgado Solís, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Mayo.)

Vista la instancia presentada por D. Eugenio Alegre y Alegre, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, solicitando derecho á ser nombrado Profesor numerario de Escuela Normal por llevar más de catorce años de Auxiliar, que obtuvo su plaza en propiedad por el medio legal del concurso;

Considerando que el art. 204 de la vigente ley de Instrucción pública exige la previa oposición para el ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales, y que dicho precepto ha sido confirmado por varios Reales decretos, como el de 23 de Septiembre de 1898, 27 de Julio de 1900, 24 de Septiembre de 1903, y, por último, el de 29 de Junio de 1913;

Considerando que en el art. 6.° del último de los citados Reales decretos se dispone taxativamente que los Auxiliares no tienen derecho á ascender á las plazas de Profesores numerarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia á que se hace referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.° del actual y 29 de Junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado dicha plaza, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta.*

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros y los de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos.

3.° Los aspirantes deberán poseer el título profesional correspondiente de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

4.° Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 3.° del Real decreto de 29 de Junio de 1913, y

5.° Los aspirantes deberán presentar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del art. 1.° del Real decreto de 29 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, dotada con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

2.° Que podrán aspirar á la mencionada plaza, por el presente concurso, los Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.° Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 5.° del citado Real decreto, y

4.° Los aspirantes deberán presentar sus instancias en esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por V. S. y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Julián Vara y López de la Llave Auxiliar interino del segundo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De conformidad con lo propuesto por V. S. y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Andrés Pascual Alonso Auxiliar interino del séptimo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia en que el alumno D. Víctor Fonseca y Remón solicita trasladar sus estudios de la Escuela Superior de

Comercio de Valladolid á la Especial del digno cargo de V. S.,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á dicho alumno para que realice el traslado de matrícula que solicita, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo la Cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en esta Subsecretaría, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse á los ejercicios, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á las mismas.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 15 de Mayo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1914, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Bernabé Felipe Mora se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1913.

(Continuación.)

37.459.—El Decreto de Carlos III ó La Expulsión de los Jesuítas. Drama histórico, basado en episodios del reinado del gran Rey Carlos III, arreglado en cuatro actos y escrito en prosa, original, por A. Más, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 67 hojas (7.943).

37.460.—La muerte civil. Drama, en tres actos, por F. Giacometti. Refundido y arreglado de la obra del mismo título, por D. Salvador Suñer Farrés.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1913; 8.°, con 50 páginas (7.944).

38.461.—D. Juan de Serrallonga, por Coello y Rojas. Drama, en cinco actos, escrito en verso y prosa é inspirado en otro de la época titulado El Catalán Serrallonga y Vandos de Barcelona, por Luis Castillo de Burriach, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt (7.945).

37.462.—Los miserables, por Víctor Hugo. Melodrama, en un prólogo y seis actos, arreglado de la famosa novela de Víctor Hugo que lleva el mismo título, en 14 cuadros y en prosa, por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 91 hojas (7.946).

37.463.—Tratado de Taquigrafía y Colección de temas para la aplicación y práctica de los signos taquigráficos, por don Juan Soto y de Gangoiti.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1913; dos tomos en 4.°, con 188 páginas y una de erratas el Tratado, y 95 la Colección de temas (23.037).

37.464.—Sumario de las explicaciones del Profesor de las asignaturas de Derecho romano, de la Universidad Central. Tomo I, Preliminares é historia externa del Derecho romano. Tomo II, Tratado de las personas y de los Derechos reales, por J. M. C., seudónimo de Ismael Calvo y Madroño.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1912; dos tomos en 4.°, con 408 páginas el primero y 598 el segundo (23.038).

37.465.—Tratado de Hematología. Tomo I. Biblioteca de Ciencias Médicas. (Tercera serie.) LVI. Dirigido por los Doctores A. Gilbert y M. Weinberg.—Madrid, Imprenta de F. Molinet, 1913; 4.°, con 608 páginas (23.040).

37.466.—Las natillas. Pasillo cómico-lírico-infantil, en un acto, escrito en verso, para Colegios de niñas. Libro y música por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).—Santander, Imprenta y Papelería de Santiago Cuevas, 1912; 8.°, con ocho hojas (133).

37.467.—La muñeca feliz. Zarzuela infantil, en un acto, escrita en prosa y verso, para Colegios de niñas. Libro y música originales, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy). Santander, Imprenta y Papelería de Santiago Cuevas, 1912; 8.°, con ocho hojas (134).

37.468.—Las natillas. Pasillo cómico-lírico, en un acto, escrito en verso, original. Núm. 1, Coro de la niñez. Núm. 2, Coro y solo final, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy). Santander, sin imp. (Imprenta de Santiago Cuevas), 1912; folio, con dos páginas y portada (135).

37.469.—La muñeca feliz. Zarzuela infantil para niñas, en un acto, escrita en prosa y verso, original. Núm. 1, Coro de la primavera. Núm. 2, Coro de la guirnalda. Núm. 3, Aire de Jota, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).—Santander, sin imp. (Imprenta de Santiago Cuevas), 1912; folio, con dos hojas y portada (136).

37.470.—Perros y Gatos. Piezas fáciles para piano. Núm. 1, Vals. Núm. 2, Polka del cu-cu. Núm. 3, Jota. Núm. 4, Sevillanas. Torre del Oro. Trianita. La Giraldilla, por Ch. Schuman (Carlos Schuman Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1913; folio, con 15 páginas (137).

37.471.—Secretitos á voces, por C. S. H. (Carlos Schumann Hardy).—Santander, Imprenta y Papelería de Santiago Cuevas, 1913; 8.°, con 88 páginas (138).

37.472. — Secretitos. Pasillo cómico-lírico, original, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy). — Santander, Imprenta y Papelería de Santiago Cuevas, 1913; 8.° mayor, con 27 páginas (139).

37.473.—¡¡Pobres botas!! Pasillo cómico-lírico, original, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy). — Santander, Imprenta y Papelería de Santiago Cuevas, 1913; 8.° mayor, con 23 páginas (140).

37.474.—Aritmética teórico-práctica y Sistema métrico para niños. Libro primero, por D. Nicolás Fernández López.—Almería, Tipografía de F. Murcia, 1913; 8.°, con 44 páginas (72).

37.475—Sendas de luz. Poesías, por D. Rafael de Valenzuela Sánchez-Muñoz.—Zaragoza, Imprenta del Hospicio, 1913; 8.° con 327 páginas (543).

37.476.—Ejercicios prácticos de Geometría. Línea recta. Circunferencia, por D. José Gil de Ramales y D. Miguel Moya y Gastón.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la «Sociedad Editorial de España», 1913; 4.°, con 215 páginas (23.041).

37.477.—Novena á la gloriosa Virgen y mártir Santa Bárbara, Patrona de la Artillería española y abogada contra las tempestades y muertes imprevistas, por D.ª Eugenia Navarro de Gala.—Burgos, Tipografía de «El Monte Carmelo», 1913; 8.° menor, con 38 páginas (198).

37.478.—Internacional Institución Electrotécnica. Máquinas agrícolas de cultivo, por D. Arturo Martín Monmeneu y don Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1913; 4.°, con 81 páginas (1.212).

37.479.—Internacional Institución Electrotécnica. Cereales, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya. Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1913; 4.°, con 41 páginas (1.213).

37.480.—Internacional Institución Electrotécnica. Motores agrícolas, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1913; 4.°, con 37 páginas (1.214).

37.481.—Internacional Institución Electrotécnica. Máquinas agrícolas de recolección y transformación de productos, por D. Arturo Martín Monmeneu y D. Manuel Nogales Raya.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1913; 4.°, con 57 páginas (1.215.)

37.482.—Internacional Institución Electrotécnica. Matemáticas. Aritmética. Primera, segunda y tercera parte, por D. José Lluch y Meléndez.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1912 y 1913; tres tomos en 4.°, con 44 páginas el primero, 51 el segundo y 62 el tercero (1.216).

37.483.—Internacional Institución Electrotécnica. Matemáticas. Logaritmos. Derivados y Nociones de Cálculo infinitesimal, por D. José Lluch y Meléndez.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1912; 4.°, con 89 páginas (1.217).

37.484.—Internacional Institución Electrotécnica. Mecánica aplicada. Tercera parte, por D. José Lluch y Meléndez.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1912; 4.°, con 68 páginas y una lámina (1.218).

37.485.—Internacional Institución Electrotécnica. Matemáticas. Geometría. Primera parte, por D. José Lluch y Meléndez. Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1913; 4.°, con 36 páginas y cuatro láminas (1.219).

37.486.—Internacional Institución Electrotécnica. Matemáticas. Álgebra. Primera parte, por D. José Lluch y Meléndez.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1913; 4.°, con 56 páginas (1.220).

37.487.—Manual del Mecánico. Novena parte. Montaje de las máquinas, por Paul Blancarnoux. Traducción de D. Pablo Orrier y Aubry.—Madrid, Imprenta Ibérica de E. Maestre, 1912; 12 por 18 centímetros, con 156 páginas (23.042).

37.488.—Catecismo de la aviación al alcance de todo el mundo, por H. de Graffigny. Traducción por D. Pablo Orrier y Aubry.—Madrid, Hijos de R. Álvarez, 1912; 12 por 18 centímetros, con 241 páginas (23.043).

37.489.—Manual del comerciante. Cálculos mercantiles. Teneduría de libros por partida doble, por D. Rafael Heredia y R. Jaén.—Madrid, Tipografía Artística, 1913; 12 por 18 centímetros, con 415 páginas (23.045).

37.490.—Relaciones precolombinas entre Europa y el Nuevo Mundo. ¿Es gloria de España el descubrimiento de éste?, por D. Joaquín José Baró y Comas.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés y Alabart, 1913; 4.° mayor, con 74 páginas (7.947).

37.491.—El Rosal (y otros cuentos), por D. Julio Martínez Gálvez.—Barcelona, Pedro Ortega, impresor, 1912; 8.°, con 336 páginas (7.948).

37.492.—El cerebro, los nervios y el alma en sus mutuas relaciones, por D. Francisco de Barbens (Ramón Janer é Isan). Barcelona, Sin imp. (Mariano Galve), 1912; 8.°, con XVI-446 páginas (7.949).

37.493.—Ramillete del ama de casa. Contiene fórmulas de cocina y repostería, por Nieves, seudónimo de D.ª Josefa de las Alas Pumariño.—Barcelona, Mariano Galve, impresor, 1913; 8.°, con XV-375 páginas (7.950).

37.494.—Álbum «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales. ¡Magras! Vida y amor. Venecia ideal. Letras de D. Julio Motos y D. Ignacio Muñoz. Música por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.046).

37.495.—Diario de un joven, por Aracne, seudónimo de don Ramón Rañé López.—Barcelona, Imprenta *La Hormiga de Oro;* 1913; 8.°, con 189 páginas y una de colofón (7.951).

37.596.—Aritmética, por D. Manuel Benítez y Parodi y don Ignacio Salinas y Angulo.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando; 1913, 4.°, con 600 páginas y una de erratas (23.047).

37.497.—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, por D. Francisco Jiménez Soto.—Salamanca, Imprenta y Librería de Francisco Núñez Izquierdo, 1913; 8.°, con 204 páginas y tres de índice y erratas (200).

37.498.—Guateque. Tango, por D. José Tremps y Castellón. Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro páginas (544).

37.499.—Potpourri español, por D. José Tremps y Castellón. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas (545).

37.500.—La leyenda de las Reinas. Memorias íntimas, por Olivier Duhamel, seudónimo de D. Rafael del Castillo de la Cuesta, el texto, y láminas de D. Fernando Guerrero y Guimó. Barcelona, Tipolitografía Seix, 1913; dos tomos en 4.°, 964 páginas el primero y 462 y dos de índice y pauta de láminas el segundo (7.952).

37.501.—Pensamientos originales. Tomos I y II, por D. Esteban Sánchez y Sánchez.—Madrid, Imprenta de E. Fernández Sanz, 1912-1913; dos tomos en 16.°, con IV-72 páginas el primero y 93 el segundo (23.048).

37.502.—Asalto á las damas. Opereta, en un acto y tres cuadros. Música del Maestro D. Julián Vivas. Letra de D. José Aguado Pérez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 39 páginas (23.049).

37.503.—La prosa de la vida. Comedia, en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, original, de D. Ramón Asensio Más y D. Eduardo Yáñez Bonell.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 58 páginas (23.050).

37.504.—Los hombres de genio. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro Cereceda. Letra de D. Ramón Asensio Más y D. Miguel Chapí Selva.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8,°, con 44 páginas (23.051).

37.505.—Flor del camino. Zarzuela cómico-dramática, en un acto, divido en tres cuadros, original. Música del Maestro don Antonio Puchol. Letra por D. José Balsalobre y Ruiz y D. Andrés Bolarín y Ménguez.—Madrid R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 38 páginas (23.052).

37.506.—El niño castizo. Sainete lírico, en un acto y en prosa, original. Música de los Maestros Foglietti y Marquina. Letra de D. Javier de Burgos Rizzoli, Silvio Figarelo, seudónimo de D. Manuel Roldán Cortés y D. Ricardo González Torres.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 42 páginas (23.053).

37.507.—Las mocitas del barrio. Sainete original. Música del

Maestro D. Federico Chueca. Letra de D. Antonio Casero Barranco y D. Alejandro Larrubiera Crespo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 41 páginas (23.054).

37.508.—La María. Comedia dramática, en tres actos y en prosa, inspirada en una copla popular, por D. Carlos Díaz Valero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 65 páginas (23.055).

37.509.—El triunfo del amor. Sainete, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros D. José María Alvira y D. José F. Pacheco. Letra de D. Carlos Díaz Valero y D. José Díaz Plaza.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 58 páginas (23.506).

37.510.—La buena voluntad. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. Antonio Domínguez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 71 páginas (23.057).

37.511.—El pretendiente. Zarzuela, en un acto y seis cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Amadeo Vives. Letra de D. Miguel Echegaray Eyzaguirre.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 49 páginas (23.058).

37.512.—El Nuevo Testamento. Juguete cómico-lírico, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa. Música del Maestro Calleja. Letra por D. Antonio Fernández Lepina y D. Antonio Plañiol y Boncells.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1913; 8.°, con 50 páginas (23.059).

37.513.—Las luchadoras del amor. Novelilla picaresca, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa. Música de los Maestros Foglietti y Marquina. Letra por D. Manuel Fernández Palomero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 37 páginas (23.060).

37.514.—La Misa del gallo. Melodrama, en dos actos, dividido en cinco cuadros, en prosa, por D. Carlos Fernández Shaw, D. Luis de Larra Ossorio, D. Ramón Asensio Más y D. Tomás López Torregrosa.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 70 páginas (23.061).

37.515.—Las cacatúas. Sainete, en dos actos, en prosa, original, por D. Enrique García Álvarez y D. Antonio Casero y Barranco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 52 páginas (23.062).

37.516.—Don Juan de Garillana. Comedia, en dos actos y tres cuadros, por D. Jacinto Grau Delgado.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1913; 8.°, con 117 páginas (23.063).

37.517.—La última película. Revista, en un prólogo y varias cintas cinematográficas, original. Música de los Maestros Valverde y Torregrosa. Letra por D. Luis de Larra y Ossorio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 35 páginas (23.064).

37.518.—Los pantalones de mi mujer. Juguete comico, en dos actos y en prosa, original, por D. Luis Linares Becerra y D. José María Martín de Eugenio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 37 páginas (23.065).

37.519.—La razón de la sin razón... Quisicosa, en un acto y en prosa, original, de D. Manuel Linares Becerra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 29 páginas (23.068).

37.520.—Camino adelante. Comedia, en dos actos y en prosa, original, de D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 66 páginas (23.067).

37.521.—La perdición de los hombres. Comedia, en dos actos y en prosa, original, de D. Enrique López Marín de Insausti. Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 57 páginas (33.068.)

37.522—El polichinela. Entremés, en prosa, original, de don Enrique López Marín de Insausti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 20 páginas (23.069).

37.523.—Si yo fuera Rey. Zarzuela, en dos actos. Música de D. José Serrano. Letra de D. Antonio López Monis.—Madrid, Arahuetes-Villoria, 1913; 8.°, con 29 páginas (23.070).

37.524.—El pantano. Drama, en tres actos, original, de D. José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 59 páginas (23.071).

37.525.—Madrigal. Comedia, en dos actos y en prosa, original, de D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 55 páginas (23.072).

37.526.—La Tirana. Comedia lírica, en dos actos. Música del Maestro Lleó. Letra de D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Establecimiento tipográfico editorial, 1913; 8.°, con 165 páginas (23.073).

(Continuará.) *(Gacetas* del 20 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto pase nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el presupuesto para el arreglo de la calefacción en la Academia de la Lengua, formulado por el Arquitecto Sr. Repullés y Segarra, con la nueva *Memoria* por el mismo redactada, en la que se contesta á las observaciones hechas por ese Cuerpo en el informe emitido con anterioridad respecto al presupuesto de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por los Maestros de Fortanete (Teruel) recurriendo contra el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, que obliga al Maestro á trasladarse á la casa-habitación de la Maestra y ésta á la de aquél;

Resultando que el Alcalde, en el informe en que apoya el referido de la Junta, alega, entre otras razones de menos importancia, que viviendo dichos Maestros en las casas anejas á sus respectivas Escuelas sale muy perjudicada la enseñanza, por dedicarse á ocupaciones domésticas durante las horas de clase, y que si los Profesores tienen las molestias de que se quejan y sufren los rigores del clima deben admitirlos con resignación á cambio del sustento cotidiano que les proporciona el público que paga;

Resultando que el Inspector, después de girar visita, hace constar en un razonado informe que la enseñanza está debidamente atendida, porque los Maestros no se ausentan ni un solo momento de sus ocupaciones escolares, siendo constantemente objeto de visitas importunas por Vocales de la Junta local para zaherirlos en su dignidad profesional; que en este asunto intervienen ciertos recelos políticos que en nada miran al bienestar de la enseñanza, pero de lo que resultan víctimas los Maestros; que dicha Junta no atiende los asuntos de su incumbencia, dejando de efectuar el blanqueo en ambas Escuelas y ciertas reparaciones indicadas ya en la anterior visita de Inspección, y que de acceder á los deseos de la repetida Corporación sería molestar á los Maestros, con grave perjuicio de la enseñanza;

Considerando que, cumpliendo los Maestros recurrentes sus obligaciones, nada ganaría la enseñanza con el traslado de referencia, y mientras el Ayuntamiento no les proporcione casa decente, capaz é independiente de sus respectivas Escuelas para sí y sus familias, no es procedente el traslado de que se ha hecho mérito,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado acordado por la Junta local de Fortanete, advirtiendo á ésta que en lo sucesivo cumpla sus obligaciones y procure no inmiscuir á los Maestros en asuntos y recelos políticos y guardarles los respetos y consideraciones que á sus personas y cargos son debidos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente de D. Mariano Carrero Berray, Maestro sustituído de las Escuelas Nacionales de niños de Bergua (Huesca), y apareciendo del mismo que padece enfermedades que le imposibilitan para el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que el expresado Maestro continúe en su actual situación de sustituído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Teodoto Saavedra Ruiz, Maestro de las Escuelas Nacionales de esa capital, recurriendo en alzada contra las propuestas y consiguientes nombramientos conferidos por la Inspección para proveer en virtud de concursillo de traslado las Escuelas vacantes de Cádiz, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda;

Teniendo en cuenta que la circunstancia que determina el derecho de los Maestros para figurar en los concursillos no es el sueldo que los solicitantes tengan ni que tuviera el último Maestro que desempeñase la vacante á proveer, sino las condiciones de la Escuela antes de la implantación del sueldo personal, que han de ser iguales, y en atención á los datos aducidos en el informe de V. S. se desprende que, por los servicios computables en estos concursillos, la propuesta se ajustó á las disposiciones vigentes, pero que no debió excluirse al reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la propuesta está bien formulada respecto á los aspirantes que figuran en ella, pero que debe admitirse á D. Teodoto Saavedra Ruiz, adjudicándole, por sus servicios, en relación con los demás concursantes, la Escuela núm. 5.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente de D. Antonio Gandoy Cordeiro, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Castroverde (Lugo), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D.ª Tomasa Mesonero Evangelista, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Macotera (Salamanca), solicitando pasar fuera de concurso á la de Fermoselle (Zamora), en donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D.ª Lorenza Estremiana Ábalos, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alhama de Aragón (Zaragoza), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Jadraque (Guadalajara), en donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición y disponer se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Pablo Serrano Rodríguez, Maestro sustituído de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de niños de Villacintor (León), y apareciendo del mismo que no padece enfermedades que le imposibiliten para el cumplimiento de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que el expresado Maestro vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarado sustituído, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de León, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Ezequiel Suárez Blanco, Maestro auxiliar del Hospicio de esa capital, en solicitud de que se conceda á los Maestros de las Escuelas de Beneficencia derecho á tomar parte en los concursillos de traslado dentro de la localidad;

Teniendo en cuenta que, conforme á la orden de 28 de Agosto, Real orden de 27 de Noviembre é Instrucciones de 20 de Diciembre de 1913, no pueden figurar en los concursillos Maestros que sirvan, y, por tanto, hayan de dejar para provisión en el concurso general de traslado Escuelas de diferentes condiciones que las anunciadas, y que las Escuelas de Beneficencia, pagadas de fondos provinciales, se hallan en circunstancias muy distintas de las demás Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Maestros de Escuelas de Beneficencia sólo pueden presentarse á los concursos generales de traslado, no debiendo ser admitidos á los concursillos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vistas las instancias de D. Ángel Ballarín Coruel y D. Salvador Inglés García, Maestros de Sección de la Escuela graduada de niños de Calatayud, de esa provincia, en solicitud de que se dicte una disposición que permita á los Maestros que sirven Escuelas en propiedad conservar los sueldos que dis-

frutan en éstas cuando obtengan plaza en nuevas oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto que, en el caso citado, los Maestros que obtengan plaza disfrutarán, en comisión, el sueldo de la misma y seguirán figurando en la categoría que ostentan, conforme á lo ya previsto por la legislación vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Formerio Martínez de Marigorta y Fernández de Retana, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Poo, en Llanes, de esa provincia, solicitando que desaparezca del Escalafón general del Magisterio la nota de «derechos limitados» con que figura, toda vez que ha sido aprobado con plaza en las últimas oposiciones restringidas verificadas en ese Distrito universitario;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la orden de 26 de Marzo último,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Sección, ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Formerio Martínez de Marigorta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista una instancia, en la que D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá solicita se la conceda el desempeño de plazas de Profesora de Mecanografía-Taquigrafía de Escuela de adultas de Barcelona, en caso de ausencias ó enfermedades de las propietarias;

Teniendo en cuenta que, por Real orden de 10 de Marzo último, se reconoció á esta interesada, por haber obtenido en las oposiciones dos votos para Profesora, derecho preferente para ocupar interinidades, debiendo, por el mismo motivo, concederla el de servir estas plazas cuando, por cualquier motivo, no las desempeñen sus titulares,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que D.ª Esperanza Sanahuja y Gavaldá tiene derecho preferente para desempeñar en los casos mencionados plazas de Profesora de Mecanografía, nombrándola, sin perjuicio de los derechos que la concede la Real orden de 10 de Marzo último, Auxiliar gratuita de dichas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Amayas (Guadalajara), con el haber anual de 250 pesetas, á D.ª Cándida Calvo García.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D. Aurelio Martínez González, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Sigüega (León), y don Tomás Rey Casado, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Mata (Oviedo), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de D. Eusebio Terradillos Martín, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cestafe (Álava), y don Felipe Uriondo y Caño, Maestro de la Escuela Nacional de Aizarnazábal (Guipúzcoa), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de D.ª Felisa Rufas Clavera, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cretas (Teruel), y D.ª Concepción Guallart Pontcuberta, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de Borja (Zaragoza), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En contestación al oficio elevado por esa Sección á consecuencia de la consulta que con anterioridad había formulado sobre si la Real orden de 28 de Febrero de 1913 y circular de 13 de Marzo siguiente, relativas á la elevación de 1.100 pesetas de las Escuelas que en las nóminas del Estado venían figurando con el sueldo anual de 825, deben ó no aplicarse á las Escuelas de Patronato cuyos Maestros, aunque nombrados por el Patrono, vienen percibiendo sus haberes en la nómina general de los Maestros de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general, vistas las especiales circunstancias que expone esa Sección, ha resuelto que los Maestros de que se trata figuren en 1.100 pesetas con derechos limitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Vista la instancia dirigida al Rectorado por D. Manuel Rodríguez Cruz, Maestro auxiliar de una de las Escuelas de Chiclana (Cádiz), reclamando el importe de 269,10 pesetas, en concepto de gratificación por la clase de adultos;

Resultando que el interesado funda su petición en que al comenzar en 1.º de Noviembre de 1911 la enseñanza de adultos desempeñaba provisionalmente la Dirección de la Escuela, por cuyo motivo le correspondía cobrar por dicha enseñanza la cantidad de 343,75 pesetas, que era la asignación que al vacar la plaza tenía el Maestro que la servía, en vez de las 206,25, cuarta parte de su sueldo de Auxiliar, que percibió por este concepto durante los dos cursos de 1911 al 1913, y que la expresada consignación de 343,75 pesetas se la concedió el Geberna-

dor civil, con informe favorable de la Junta local y de la Inspección y acuerdo de la Junta provincial;

Resultando que la Sección de primera enseñanza informa que la pretensión del recurrente, por carecer de fundamento legal, debe desestimarse;

Considerando que al posesionarse el Sr. Rodríguez Cruz del cargo de Auxiliar adquirió el derecho al percibo de la gratificación anual de 206,25 pesetas, por su cooperación á la enseñanza de adultos, en cuyo derecho ha sido respetado durante los tres cursos que ha prestado aquel servicio, de conformidad con lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906;

Considerando que el interesado no justifica, ni tampoco consta en la Sección de primera enseñanza, que el Gobernador civil ni la Junta provincial le consignaran la cantidad que dice, y aunque así hubiera sido no podría tener efecto legal, por no ser de la competencia de aquellas Autoridades;

Considerando que ninguna disposición autoriza que al desempeñar accidentalmente un Auxiliar la Dirección de la Escuela en que sirve se le conceda otra gratificación por adultos que la que personalmente tenga reconocida,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por esa Sección, ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Busto García y otros vecinos de Logrezana, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), contra el acuerdo de la Junta provincial trasladando la Escuela de niñas á otro edificio;

Resultando que los recurrentes dicen que la Junta local, atendiendo á la comodidad del Maestro y no á la de los niños, trasladó la Escuela del atrio de la Iglesia, donde siempre estuvo, al bajo de la casa habitación del Maestro, contra cuyo acuerdo acudieron á la Junta provincial, que anuló el traslado; ofició entonces el Maestro á la Alcaldía que dejaba de prestar la enseñanza porque el edificio no reunía condiciones, acordando la Junta local la clausura del viejo edificio y que se participara á la Junta provincial y al Inspector para el dictamen de éste y acuerdo de aquélla, dando por resultado el traslado de la Escuela á la casa del Maestro;

Resultando que los reclamantes no reconocen competencia al Perito municipal que dictaminó el estado ruinoso del edificio y fundan su recurso en que si el antiguo no reune condiciones menos las tiene, á pesar del informe del Médico, el nuevo, que es local poco capaz, situado en un extremo de la parroquia, junto á una taberna, sin sitio cubierto fuera de clase, ni arboleda á su alrededor, y piden se declare la improcedencia del acuerdo y que si el antiguo edificio no reune condiciones que se obligue al Ayuntamiento á construir uno nuevo en el centro de la parroquia;

Resultando que la Junta local informa que el Ayuntamiento, para no verse en el caso de suspender la enseñanza por las malas condiciones del local, arrendó uno propio á D. Victorio León por cinco años, haciendo operaciones por cuenta de la renta; que los que en el Ayuntamiento se oponían no daban solución; que reconocido el local alquilado por el Inspector municipal de Sanidad lo encontró capaz para 37 alumnos, acordando la Junta que la Escuela se trasladara al local del señor León, traslado aprobado por la Junta provincial, previa la visita del Inspector de primera enseñanza, y añade que los recurrentes, no todos, porque los hay que son niños, no llevan más finalidad que la de que se interrumpa la enseñanza, acaso por capricho ó intriga con el dueño del local, y en este supuesto, con el voto en contra del Sr. García Prendes, acordó informar que no procede acceder á lo solicitado por los recurrentes;

Visto el razonado informe del Inspector, en el que hace constar que el atrio de la Iglesia no reune condiciones de luz y ventilación, que está contiguo al cementerio ya clausurado y ofrece además el grave inconveniente de que los cultos religiosos interrumpen frecuentemente la enseñanza; que el nuevo local dista más del antiguo y está próximo al mayor núcleo de población, y que si bien el barrio de La Arena, de siete vecinos, dista ahora diez minutos más de la Escuela, este mismo tiempo gana el de La Barca; que este local reune las necesarias condiciones de luz y ventilación; que no está junto á una taberna, sino á un comercio de ultramarinos que en los días festivos expende algunas bebidas, lo que no ofrece gran inconveniente, y por estas y otras varias razones que alega propone que se desestime el recurso;

Considerando que el local alquilado por el Ayuntamiento reune mejores condiciones que el antiguo, ganando los intereses de la enseñanza, y sin perjuicio para ésta se atiende la pretensión del Maestro para cumplir debidamente los deberes de su cargo, circunstancia digna de tenerse en cuenta, con mayor motivo tratándose de un funcionario que goza de la estimación de aquel vecindario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia y manifestar á V. S. que debe excitar el celo del Ayuntamiento de Carreño para que construya un edificio propio para Escuela en el centro de la parroquia de Logrezana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la petición presentada por D. Manuel Fructuoso Benito y Benito, Maestro de la Escuela de Beneficencia de Zaragoza, solicitando abono de haberes como Maestro que fué de Baracaldo;

Resultando que el reclamante alega que adquirió, por oposición en 1910, la Escuela del barrio de Retuerto, del Ayuntamiento de Baracaldo, con la dotación anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales, siendo el sueldo legal 1.375, pagando el Ayuntamiento la diferencia hasta 2.000 pesetas como aumento voluntario, obligación ésta que no cesaba hasta que quedara vacante la Escuela, lo cual tuvo lugar en 1.º de Septiembre último; pero desde 1.º de Enero de 1913 dicho Ayuntamiento no abona tal aumento, y aunque el núm. 1.º de la Real orden de 18 de Enero de 1913 determina las cantidades que los Municipios han de abonar directamente á los Maestros, entre las cuales están los aumentos voluntarios, el reclamante nada ha recibido por este concepto, y de ahí el objeto de su petición;

Resultando que la Sección provincial de primera enseñanza informa que el interesado obtuvo la Escuela de Baracaldo, con 2.000 pesetas, categoría sancionada por el anuncio de provisión de la misma y por las Reales órdenes de 25 de Marzo de 1911, 5 de Enero y 7 de Septiembre de 1912, dictadas con motivo de anteriores reclamaciones del Sr. Fructuoso Benito, y esta es la dotación que con sus emolumentos anejos le ha abonado directamente el Ayuntamiento hasta 1.º de Enero de 1913, y la misma dotación de 2.000 pesetas, con su ascenso á 2.500 por la Real orden de 14 de Marzo del mismo la que ha percibido del Estado desde aquella fecha hasta su cese, y, en su consecuencia, ni el Municipio ni el Estado adeudan un solo céntimo al reclamante;

Considerando que el interesado ha percibido íntegros, desde 1.º de Enero de 1913 hasta su cese, todos los haberes á que tiene derecho por el lugar que ocupa en el Escalafón, y por lo tanto nada tiene que reclamar, sea cualquiera la cantidad que el Municipio de Baracaldo ingresa al Tesoro;

Teniendo en cuenta, por otra parte, que la diferencia entre lo que el Municipio satisface y el Estado abona, ni es aumento voluntario ni ha dejado de abonarse al recurrente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente á instancias de D. Bernardo Pérez Maimón, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Lucena de Jalón, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para pasar fuera de concurso á Escuelas de 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que los traslados fuera de concurso sólo pueden concederse con arreglo á lo que dispone el art. 25 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente de D.ª Luisa García Zarazona, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de La Cenia (Castellón), solicitando pasar fuera de concurso á la de Burriana, en la misma provincia, por ser esposa de un funcionario del Archivo municipal de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados fuera de concurso que aquellos que tienden á unir Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la instancia presentada por D.ª Manuela Pomier Tournier, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Barriol, en esa provincia, solicitando pasar fuera de concurso á una Escuela vacante en Castellón, fundándose la interesada en que es esposa del Oficial del Registro civil de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados fuera de concurso que aquellos que tienden á unir Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Silleda, de esa provincia, solicitando que la Escuela de asistencia mixta de Abades, en aquel Municipio, actualmente vacante, sea provista en Maestra;

Teniendo en cuenta que la última vez estuvo servida por Maestro,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista una instancia en la que D.ª Matilde Aurora Farga Candela solicita ingresar en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que á la petición formulada se oponen las disposiciones reglamentarias vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Rosa López de Goicoechea y Usabiaga, Maestra de la Escuela especial de párvulos de Irún, solicitando se la expida título administrativo correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas, invocando lo hecho con la Maestra de Beneficencia de Valencia, D.ª Teresa Cantó Álvarez, por entender, lo mismo que el Inspector de primera enseñanza, que se halla en las mismas condiciones á las que concurren en dicha Maestra;

Teniendo en cuenta que no es el mismo caso, puesto que D.ª Teresa Cantó sirve una Escuela de Beneficencia y la interesada una especial de párvulos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Rosa López de Goicoechea.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Felipa María de la Paz Lansaque Maestra de Sección de la Escuela práctica graduada de niñas de esa capital, solicitando ascender á la categoría de 1.375 pesetas, inmediata superior á la de 1.100 que disfruta;

Resultando que la interesada fué Maestra de La Almolda (Zaragoza) hasta 11 de Marzo último en que pasó fuera de concurso con arreglo al art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 á la plaza de Maestra de Sección que sirve, solicitando á los pocos días su ascenso por desdoble;

Considerando que lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y en el 73 del de 25 de Agosto citado modifica la situación de derecho con respecto á estos ascensos;

Considerando que no es justo ni legal otorgarlo en este caso en que la interesada, al amparo de un precepto de privilegio concedido á los Maestros consortes, pasó para unirse con su marido, motivo del precepto de excepción, á Soria, fuera de concurso, y en tal caso el traslado implicaría el ascenso, y en estas condiciones el primero no hubiera podido concederse, ya que la plaza á que se pase ha de ser de condiciones iguales ó inferiores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Felipa María de la Paz Lansaque.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Gregorio González Vicente Rivado, Maestro Director de la Escuela graduada de Fundación «Fernández Areal», de Porriño, de esa provincia, en solicitud de que se le reconozca derecho al ascenso, como á los demás Maestros Nacionales, en la Escuela que regenta, ó se le nombre fuera de concurso para vacantes de 1.100 pesetas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que se trata de un Maestro de Patronato, ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Vicente Rivado hasta tanto que se dicte la oportuna disposición de carácter general relativa á los Maestros de su clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Alvarez Mariño y D. Andrés Mallo Otero, Maestros de las Escuelas Nacionales de Couceda y Budiño, en esa provincia, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más permutas que aquellas que se tratan de Maestros del mismo sexo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

En el expediente de prórroga de jubilación de la Maestra de esa capital, D.ª Gabriela Pascual del Valle, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Gabriela Pascual del Valle, Maestra de Málaga, solicitando prórroga de jubilación, á fin de poder clasificarse como jubilada con arreglo á la categoría y sueldo que actualmente disfruta, instancia que esa Dirección general remite para informe con fecha 3 del actual, esta Central, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó manifestar á V. S., evacuando el informe pedido, que no habiendo disposición legal que autorice lo que pretende la interesada, y teniendo en cuenta además, que de accederse á ello se sentaría un precedente que habría de perjudicar en lo sucesivo á los fondos que administra esta Junta, cree procede desestimar la pretensión de D.ª Gabriela Pascual del Valle.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Cirilo Sevilla y Motas, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Écija, de esa provincia, solicitando reconocimiento de derechos;

Teniendo en cuenta que con arreglo á las disposiciones legales el interesado no se halla en condiciones de pedir el aumento en la gratificación ni material de adultos; que en lo que respecta al sueldo personal correspondiente á los doce días de Diciembre último, por pertenecer á ejercicios cerrados tienen que ser reclamados en forma, y que lo que corresponde por igual concepto á los meses de Enero, Febrero y Marzo le ha sido ya acreditado en la nómina de este último mes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Sevilla y Motas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Vicenta Orueta y Robina, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Urnieta, de esa provincia, en solicitud de que se la conceda, fuera de concurso, la vacante de Codos (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en ninguno de los casos que determinan los artículos 48, 45 y 65 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911, y que sólo puede utilizar en su día el concurso general de traslado para obtener la Escuela que solicita ó alguna otra vacante en las condiciones que desea,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia de D.ª Vicenta Orueta y Robina.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vista la instancia de D. Faustino Casas y Carasa, Maestro de la Escuela Nacional de Motrico, de esa provincia, procedente de la de Patronato de Pradillo de Cameros (Logroño), solicitando por sí, y en representación de los Maestros de Patronato que obtuvieron sus Escuelas por oposición directa en turno libre, que se les coloque en el Escalafón con el número y categoría que les corresponda, con derecho á obtener los ascensos á que se refiere el Real decreto de 14 de Marzo último, que se les conceda pasar á las Escuelas Nacionales ó se les admita al concurso de traslado, y otros extremos;

Teniendo en cuenta que ha de dictarse una disposición de carácter general relativa á los Maestros de Patronato,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Casas y Carasa hasta tanto que la antes citada disposición se dicte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente á instancias de D. Rafael García Roldán, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Santa Cruz de Mudela, de esa provincia, solicitando pasar, fuera de concurso, á la que se halla vacante en la Escuela práctica aneja al Instituto de Ciudad Real;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados, fuera de concurso, que cuando se trata de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente y en el anterior número del «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Granada: Clasificación y propuesta de aspirantes al concurso rápido de traslado de Maestros y Maestras, y varios de oposiciones («Gaceta» del 13 de Mayo). Universidad de Valencia: Concurso para provisión de una plaza de Profesor de Derecho y Legislación escolar en el Instituto de Albacete («Gaceta» del 14). Universidad de Oviedo: Relación, por orden de mérito, de Maestros y Maestras aspirantes á Escuelas anunciadas por los concursos de ascenso y traslado («Gaceta» del 15). Universidades de Zaragoza y Salamanca: Clasificación y propuesta para los concursos de ascenso y traslado que se citan, y convocatoria extraordinaria para provisión de Escuelas («Gaceta» del 20).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 26 de Mayo de 1914 — Núm. 42



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por el Catedrático de Mineralogía descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Central, D. Lucas Fernández Navarro, para que á dicha asignatura se la señalen cuatro días de lección semanales en vez de los tres en que hoy se explica.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Ricardo María de Ibarreche y Olea pidiendo validez para la Facultad de Ciencias de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Idem nombrando Vicerrector de la Universidad de Valencia á D. Luis Bermejo y Vida.

Idem disponiendo que el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Farmacia de la Central, D. Luis Ruigómez y Velasco, perciba la gratificación que se expresa.

Idem íd. que el Catedrático numerario de la Sección de Ciencias de Cádiz, D. Rafael de Buen y Lozano, se encargue, por acumulación, de la Cátedra que se menciona.

Idem resolviendo instancia de los alumnos de Farmacia de las Universidades en que esta Facultad se halla establecida.

Idem declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la de Valencia.

Idem íd. íd. la de Lengua y Literatura española, vacante en la de Sevilla.

Idem nombrando Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de Granada á D. Antonio Lecha Marzo.

Idem disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Central.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando una Comisión que estudie en Teodosia (Crimea) el eclipse solar que tendrá lugar el 21 de Agosto próximo, y señalando el tiempo y demás condiciones en que ha de desempeñar su cometido.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo la instancia en que varios Doctores y Licenciados en Ciencias, Medicina y Farmacia piden la anulación del Real decreto de 18 de Octubre próximo pasado, en la parte que se menciona, y el cumplimiento del de 27 de Septiembre de 1912, en lo que se refiere á la provisión de nuevas Cátedras creadas en Veterinaria.*

Real orden anulando el concurso para la provisión de la Auxiliaría interina de Histología normal de la Escuela de Santiago y disponiendo que por dicha Escuela se anuncie á nuevo concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Alejandro Lloveí, Auxiliar del Instituto de Segovia, sobre reclamación de los haberes que se expresan.*

Real orden autorizando á D. Telesforo Torija y de la Fuente para posesionarse en el Instituto de Figueras del cargo de Profesor de Caligrafía del de Ciudad Real.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando al Catedrático de la Escuela de Málaga, D. José Barés Molina, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Catedrático en propiedad de Lengua francesa de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife á D. Juan Ballester y Remón.*

Real orden ampliando hasta el 20 del mes actual el plazo para el pago de los derechos de examen é inscripción de matrículas libres en la de Málaga.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Escuela de San José instituída en Los Corrales (Santander).*

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Escuela de niños instituída por D. Manuel de Ortaza en el pueblo de Górliz (Vizcaya).

Reales órdenes admitiendo la dimisión de sus cargos de Vocales de la Junta de Patronos de la Fundación González Allende, de Toro (Zamora), á los señores que se expresan y nombrando para sustituirles á los señores que también se mencionan.

CATALOGACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.—*Real orden disponiendo que D. José Ramón Mélida se encargue de la formación del Catálogo de los Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Cáceres en las condiciones que se expresan.*

Real orden concediendo á D. Rodrigo Amador de los Ríos cuatro meses de prórroga para la terminación del Catálogo de la provincia de Barcelona.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando la Junta de Patronato del Museo provincial de Granada.*

Real orden nombrando Presidente de la Junta de Patronato del Museo de la Capilla Real de Granada á D. Manuel Gómez Moreno.

Idem íd. la Junta de Patronato para el Museo provincial de Bellas Artes de Castellón.

Idem íd. Director del Museo provincial de Bellas Artes de Salamanca á D. Joaquín de Vargas Aguirre.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que la subvención consignada en el Presupuesto vigente para la Escuela de Artes é Industrias de Puente Genil se libre á favor del Director de la expresada Escuela.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, D. Gaudencio Gella Ruiz, se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.*

Real orden disponiendo se declare desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Idiomas (Francés), vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.

Idem íd. íd. para proveer la de Profesor de término de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la de Linares.

Idem nombrando Secretario de la Escuela Industrial de Gijón á D. José Fernández García Briz.

Reales órdenes autorizando á los Profesores de Dibujo artístico de las Escuelas que se expresan para tomar posesión, respectivamente, en las Escuelas que también se detallan.

Real orden nombrando Profesor especial interino de Francés de la Escuela de Zaragoza á D. Joaquín Sánchez Conejo.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden aprobando el presupuesto presentado por el Director de la misma para adquisición de material y disponiendo que su importe se libre á nombre del Administrador de dicho Centro de enseñanza.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en sus dos cursos, y de Electrotecnia, vacante en la Escuela de Barcelona.*

DONATIVOS DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Lorenzo Miralles y Solbes por el donativo, con destino á las Bibliotecas escolares, de 50 ejemplares de su obra* Ensayo de Aritmética vulgar, con la teoría y tablas de logaritmos al alcance de los niños.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición formulada en el expediente incoado por D.ª Ana Molinero y Tablares, Directora de la graduada de Bilbao.*

Real orden resolviendo el expediente intruído por D. Guillermo Blasco Pascual Herranz, Maestro regente de la práctica y graduada aneja al Instituto de Granada, para que se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña.

Idem disponiendo que el Rectorado de Zaragoza convoque, en el plazo de diez días, á concurso de traslado para proveer todas las Escuelas que se hallen vacantes en la provincia de Navarra.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se mencionan á las Escuelas de Tremedal y Encinares (Avila) para socorros á los niños de las mismas.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando á D. Francisco de la Vallina Subirana y D. Francisco Alvarez Blanco Inspectores interinos con destino á las provincias de Castellón y Teruel, respectivamente.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden (rectificada) disponiendo se anuncie á concurso entre Auxiliares la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Lérida.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Milagros Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela práctica de párvulos de esta Corte denominada Jardines de la Infancia, *sobre concesión de quinquenios.*

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.—*Real orden nombrando Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Antonio Barroso y Castillo.*

Real orden nombrando Vocales de la Comisión ejecutiva permanente del referido Patronato á D. Juan Zaragüeta Bengoechea, D. Francisco Pereira y Bote y D. Miguel Gayarre y Espinar.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento, á propuesta del Ministerio de la Guerra, de Escribiente del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona á favor de don Angel Limia y Palacios.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Sociedad y Escuela gratuita fundada para obreros en Mondoñedo (Lugo) por D. Antonio Díaz Núñez.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución Convento de la Enseñanza, de Solsona (Lérida).

Idem íd. íd. en los beneficios de una Escuela instituída en Arenal, Penagos (Santander), por D. Ambrosio Díaz Gómez.

Idem íd. íd. en los beneficios del Colegio de San Juan de Letrán, de Montoro (Córdoba).

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando al turno de oposición la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en sus dos cursos, y de Electrotecnia, vacante en la Escuela de Barcelona.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el castillo de Loarre; torre del reloj de la Catedral de Zamora, y Real Academia de la Lengua (piso segundo).*

Anunciando haber sido declarada desierta la subasta para la enajenación del material viejo sobrante de obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, y señalando el 10 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Gervasio Manrique Hernández, Maestro de Rivaguda (Alava).*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á los interesados á que las mismas se refieren, y negándosela á D. Juan Bautista Sánchez López.*

Nombrando á D.ª Natividad Revuelta Secretaria de la Normal de Maestras de Avila.

Órdenes aceptando á D.ª Concepción Majano la renuncia del cargo de Secretaria de la de Baleares, y nombrando para dicho cargo á D.ª Margarita Ripoll.

Disponiendo que los exámenes de enseñanza no oficial en la Normal de Maestras de Albacete se celebren durante el mes de Junio próximo, como en los demás Centros de enseñanza.

Anunciando á concurso la provisión de la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.—*Relación de señores Académicos numerarios.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias del Catedrático de Mineralogía descriptiva de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, D. Lucas Fernández Navarro, en solicitud de una disposición en virtud de la cual se señalen á la asignatura de Mineralogía cuatro días de lección semanales en vez de los tres en que hoy se explica, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Catedrático de Mineralogía descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, D. Lucas Fernández Navarro, eleva instancia á la Superioridad, por conducto del Decano de la expresada Facultad, en solicitud de una disposición en virtud de la cual se señalen á la asignatura que desempeña cuatro días semanales en vez de los tres en que viene explicándola.

»Alega en justificación de su demanda la extensión considerable de la asignatura y la necesidad de que los alumnos realicen prácticas de laboratorios así como excursiones para el conocimiento de los terrenos en que yacen los minerales, pues sin estos complementos resulta la enseñanza memorista y aun estéril.

»Es cierto que las asignaturas de carácter descriptivo, como la de que se trata, requieren una enseñanza muy detenida y extensa, lo que explica la repartición en varios cursos de las de Geografía y Fotografía, y aun cuando no pueda compararse con éstas bajo el referido aspecto la de que se trata, es indudable que exige mayor tiempo que el que puede dedicársela en un curso de lección alterna.

»Considerando estas razones, el Decano, en el informe que acompaña á la instancia, manifiesta su conformidad con lo solicitado y hace notar que el conceder la ampliación expresada no causaría trastorno alguno para las restantes asignaturas del curso á que pertenece la Mineralogía descriptiva y permitiría hacer las excursiones que son obligatorias para esta asignatura en días distintos de los festivos, lo que hoy no puede hacerse, con manifiesta infracción de las disposiciones que regulan el descanso dominical,

»El Consejo propone se informe este expediente en el sen-

tido en que lo solicitan el expresado Catedrático y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Decano de la Facultad y el del Catedrático D. Lucas Fernández Navarro. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente instruído á instancias de D. Ricardo María de Ibarreche y Olea en solicitud de validez para la Facultad de Ciencias de asignaturas que aprobó en la Escuela de Ingenieros Industles de Bilbao, ese Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Ricardo María de Ibarreche y Olea, Farmacéutico, solicita le sean admitidas como válidas para la Facultad de Ciencias las asignaturas de Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculo infinitesimal, Química analítica, Dibujo lineal, de figura, adorno, lavado, rayado y topográfico, que cursó y aprobó en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

»Vistos los programas de estudio de dicha Escuela, la extensión y analogía de las asignaturas citadas con las que son propias de la Facultad de Ciencias, y teniendo en cuenta que repetidas veces esta Comisión ha informado favorablemente peticiones análogas, y, consecuente con su criterio, propone se acceda á la petición de D. Ricardo María de Ibarreche.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Valencia á D. Luis Bermejo y Vida, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito D. Luis Ruigómez y Velasco perciba la gratificación anual de 1.500 pesetas, que se encuentra vacante por hallarse encargado de Cátedra el Auxiliar de la referida Facultad que la disfrutaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Rector de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la Sección de Ciencias de Cádiz, D. Rafael de Buen y Lozano, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Zoología general de la referida Sección, debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á los presupuestos del Ayuntamiento de Cádiz

Es asimismo la voluntad de S. M. que cese en la mencionada acumulación el Catedrático numerario D. Arturo Pérez Martín, que venía desempeñándola, á tenor de lo preceptuado en las Reales órdenes de 19 de Julio de 1913 y 30 de Enero de 1914, que por la presente quedan sin efectos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los alumnos de Farmacia de las Universidades en que esta Facultad se halla establecida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Indultar á los de la de Santiago de la penalidad que el Claustro les impuso por motivo de faltas colectivas.

2.° Prorrogar hasta el 31 del corriente mes para las de Madrid, Barcelona y Granada, y hasta 5 del próximo Junio, respecto de las de Santiago, el plazo para la reclamación de papeletas de exámenes, y

3.° Que los ordinarios del presente curso para los alumnos oficiales comiencen en 1.° de Junio en las Facultades de Madrid, Barcelona y Granada, y el día 6 en la de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada y Santiago.

(*Gaceta* del 22.)

No habiéndose presentado aspirantes á la traslación anunciada para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararla desierta y disponer que de nuevo se anuncie en el tiempo y forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 23.)

No habiéndose presentado aspirantes á la traslación anunciada para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararla desierta y disponer que de nuevo se anuncie en el tiempo y forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Lecha Marzo Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo que el interesado desempeña en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en esa Universidad, se anuncie al turno de concurso de traslación, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 23.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se nombra una Comisión, compuesta por D. Victoriano Fernández Ascarza, como Presidente, y los Sres. D. Manuel Carrasco y D. José Tinoco, como Auxiliares, con objeto de realizar el estudio en Teodosia (Crimea) del eclipse solar que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, é investigaciones anteriores y posteriores al mismo.

2.° La excursión durará dos meses, y se asigna á cada uno de los comisionados la subvención de 500 pesetas y 850 para gastos de viajes, además de la suma de 3.000 para todo lo referente al transporte y seguro de material de observaciones, así como para su instalación.

3.° El tiempo señalado de duración de la excursión se contará desde la salida de Madrid de los comisionados hasta su regreso, cuyas circunstancias, así como la de haber ejecutado el servicio, se acreditarán con certificación del Jefe del Observatorio.

4.° Las asignaciones concedidas se abonarán en la forma siguiente: primero, la de viajes en totalidad, antes de partir, en atención á los gastos que implica tan largo viaje y á la imposibilidad, por la misma causa, de hacer oportunamente el giro de la mitad para el regreso; segundo, la de 500 pesetas de subvención á cada uno de los miembros de la Comisión se abonarán también antes de emprender el viaje, y tercero, las 3.000 pesetas, para gastos de embalaje, transporte, instalación, etc., del material, serán satisfechas á justificar y se librarán á favor de D. Victoriano Fernández Ascarza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia suscrita por varios Doctores y Licenciados en Ciencias, Medicina y Farmacia, en solicitud de que se cumpla el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en lo que se refiere á la provisión de las nuevas Cátedras creadas en Veterinaria, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios firmantes de una instancia, fecha 19 de Diciembre último, que se titulan Doctores y Licenciados en Ciencias, Medicina y Farmacia, solicitan la anulación del Real decreto de 18 de Octubre próximo pasado que, al exigir, como parece se interpreta, pues de otra suerte no era necesaria su publicación, únicamente el título de Veterinaria para la provisión de todas las asignaturas y Auxiliarías de las Escuelas de esa clase, deroga los preceptos del de 27 de Septiembre de 1912 en cuanto disponen que determinadas Cátedras que enumera y las plazas de Auxiliares que resulten vacantes se adjudiquen, previa oposición, entre Veterinarios y Licenciados ó Doctores en aquellas Facultades, según la índole de la asignatura en el primer caso, ó las enseñanzas que correspondan á plaza de Auxiliar si de la provisión de este cargo se tratase.

»Fúndase el Gobierno, al dictar el Real decreto de 18 Octubre de 1913, en el art. 214 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y precisamente en el mismo artículo se apoyan los firmantes de la solicitud, manifestando además que no se beneficia la enseñanza con la nueva disposición, publicada sin oir antes al Consejo de Instrucción pública.

»Dice el art. 214 de la ley de 9 de Septiembre de 1857:

«Para aspirar á Cátedras de Escuelas profesionales (siendo »una de éstas según el art. 61 de la misma ley la de Veterina»ria), se requiere:

»1.° Tener veinticinco años cumplidos.

»2.° Tener el grado de Licenciado en la Facultad á que co»rresponda la asignatura ó el título profesional, término de la »respectiva carrera».

»El Consejo, una vez expuesta la cuestión como se plantea, y transcrito el art. 214 de la ley, después de hacer constar que procedía la consulta del Consejo de Instrucción pública antes de la publicación del mencionado Real decreto, por referirse á un caso de provisión de Cátedras (art. 17 del Real decreto de reorganización de este Cuerpo consultivo de 18 de Enero de 1911), entiende que no es acertada la derogación de los preceptos del de Septiembre de 1912, cuya rehabilitación se pide, por cuanto que se trata de enseñanzas nuevas no comprendidas en el plan de estudios bajo el cual han hecho su carrera los que en la actualidad ostentan la de Veterinaria. No ofrecía, por tanto, su título garantías suficientes, y esta consideración, y no otra, movió al Gobierno á buscar para el desempeño de las aludidas disciplinas, al amparo del art. 214 de la ley de Instrucción pública, en títulos de Facultad donde dichas enseñanzas existían, personal apto, sin menoscabo de la clase de Veterinaria, la que podía acudir á la oposición en concurrencia con los Licenciados ó Doctores.

»Fué, pues, plausible la medida del Gobierno, y el Consejo, en más de una vez, no sólo la elogió, sino que la tuvo en cuenta aplicándola entre otras ocasiones al estudiar expedientes de Profesores de Escuela de Veterinaria que, en el período de adoptación de la reciente reforma, solicitaban el cambio de asignaturas, y norma constante que siguió fué la de no aconsejar el traslado cuando la asignatura que se pretendía era de esas especiales que no formaban parte del régimen antiguo y que su adjudicación estaba determinado se hiciera por oposición entre Veterinarios y Licenciados en Ciencias, Medicina ó Farmacia, según los casos.

»En virtud de los expuesto, opina el Consejo que para bien de la enseñanza en las Escuelas de Veterinaria convendría disponer se halla en todo su vigor la parte del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, sobre provisión de Cátedras, derogado, al parecer, no sólo de los recurrentes, sino de alguna Escuela de Veterinaria que ha anunciado concursos á plazas de Auxiliares entre Veterinarios, cuando debió llamar también á Licenciados en Facultad, por el de 18 de Octubre de 1913, y esa resolución ni está contra el art. 214 de la ley, cuyo texto no ofrece duda, que permite en las Escuelas profesionales á

los Licenciados en Facultad el desempeño de asignaturas comprendidas en los planes de estudios de sus respectivas carreras, ni puede mortificar á la clase Veterinaria, ya que conserva el derecho á acudir á las oposiciones de todas las asignaturas de su plan de estudios, ni, por último, ha sido la única vez que el Gobierno lo haya tomado, pues sin tratarse de Escuela profesional, no es lejana la provisión de la Cátedra de Microbiología, Técnica bacteriológica y Preparación de sueros medicinales, exclusiva del Doctorado de la Facultad de Farmacia, y á sus oposiciones se convocó no sólo á los Doctores en esta Facultad sino que también á los de Medicina y Ciencias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. para su conocimiento y el de los demás que suscriben la referida instancia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. HONORATO CASTRO BONEL.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el concurso á la Auxiliaría interina de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de la Escuela de Veterinaria de Santiago, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director, Comisario Regio de la Escuela de Veterinaria de Santiago, da cuenta de que, previos los anuncios debidos, el Claustro de Profesores de la misma proponía para Auxiliar interino de Histología normal á D. José Fontanes y Gutiérrez.

»La Subsecretaría del Ministerio entiende debe ser anulado este concurso por haberse faltado á lo dispuesto, y, en su virtud, desea oir la opinión del Consejo de Instrucción pública.

»Estudiado el asunto con la debida atención, no cabe la menor duda de que al concurso de referencia deben ser llamados, á la par que los Veterinarios, los Licenciados ó Doctores en Medicina.

»En efecto, el art. 12 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que organizó las Escuelas de Veterinaria, dice en su párrafo octavo: «Las Auxiliarías vacantes en las Escuelas de »Veterinaria se proveerán por oposición libre entre Veterina»rios, Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia ó Cien»cias físico-químicas ó naturales». El Real decreto de 18 de Octubre de 1913 dispone que las vacantes que ocurran en las Escuelas de Veterinaria, tanto de Profesores como de Auxiliares, deberán proveerse según determinan las disposiciones vigentes sobre provisión de Cátedras y Auxiliarías, siendo preciso que los aspirantes reunan las condiciones que establece el art. 214 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

»Este artículo exige que para aspirar á Cátedras de Escuelas profesionales, hoy Especiales, se necesita el grado de Licenciado en la Facultad á que corresponda la vacante ó el título profesional, término de la respectiva carrera.

»Bien claro resulta, en vista de las citadas disposiciones, que al concurso de que se trata debieron ser llamados, á la par que los Veterinarios, los Licenciados ó doctores en Medicina, por tratarse de la asignatura de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica.

»Este Consejo, en sesión del 5 del corriente, y con motivo de un expediente de oposiciones á Cátedras de Veterinaria, teniendo en cuenta las vigentes disposiciones y lo resuelto por el mismo en casos análogos, acordó proponer se mantuviera en todo su vigor y fuerza el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que se suponía, sin fundamento, derogado en parte por el de 18 de Octubre de 1913.

»Resuelto, pues, en vista de lo expuesto, y siguiendo el criterio del Consejo, que para poder optar á Cátedras ó Auxiliarías de Escuelas de Veterinaria se necesita ser Veterinario ó tener el título de Licenciado ó Doctor en Medicina, Farmacia ó Ciencias,

»Esta Comisión permanente entiende, por lo tanto, que, conforme con las oficinas del Ministerio de Instrucción pública, debe ser anulado el concurso de que da cuenta el Director de la Escuela de Santiago para la provisión de la Auxiliaría interina de Histología normal, de dicha Escuela, debiendo anunciarse de nuevo con arreglo á las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, y que se proceda por la Escuela de Santiago á nuevo concurso en las condiciones debidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Alejandro Llovet Vergara, Auxiliar del Instituto de Segovia, sobre reclamación de haberes, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Alejandro Llovet Vergara, Auxiliar del Instituto general y técnico de Segovia, acude al Gobierno de S. M., con fecha 19 de Diciembre de 1913, en alzada contra una orden de la Subsecretaría de 14 de Noviembre próximo pasado, por la que se le negó el derecho á percibir la gratificación que le corresponde como Auxiliar desde el día que se produjo la vacante, 21 de Mayo, hasta el 14 de Octubre siguiente, á pesar de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1913, y de haberse abonado la gratificación en la forma que pretende á los Sres. D. Pelayo Artigas, D. Eliseo González Negro y D. Salvador Núñez González, que se hallaron en el mismo caso que el recurrente;

»Resultando que por Real orden de 14 de Octubre de 1913 fué nombrado el Ayudante del Instituto de Segovia D. Alejandro Llovet Vergara Auxiliar de la Sección de Ciencias en aquel Centro de enseñanza, con la gratificación de 1.750 pesetas y los derechos y obligaciones que se determinan en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903;

»Resultando que en 5 de Noviembre de 1913 acudió el interesado al Gobierno en solicitud de que se le abonara la gratificación correspondiente á contar desde el día 21 de Mayo en que se produjo la vacante;

»Resultando que por minuta rubricada de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se negó la petición del Sr. Llovet Vergara en 14 de Noviembre próximo pasado, motivándose esta resolución en qne las Reales órdenes no pueden tener efecto retroactivo;

»Resultando que contra esta disposición acude el interesado en alzada al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en 19 de Diciembre de 1913, citando los casos que arriba se mencionan de haberse satisfecho la gratificaeión correspondiente á los Auxiliares que se hallaban en su caso á contar desde la fecha en que se produjo la vacante;

»Vistos los informes emitidos en dos ocasiones por el Director del Instituto, favorables al Sr. Llovet, y asegurando resultar ciertos los casos que se citan en la instancia que motivó este expediente de abono de haberes en la forma que se solicita;

»Vistas las Reales órdenes de 1.º de Febrero y 18 de Octubre de 1910 nombrando Auxiliares á los Sres. D. Pelayo Artigas y D. Eliseo González, cuyos expedientes se unen á estas diligencias, por las que se dispone que la gratificación de 1.500 pesetas que han de disfrutar se les abonen desde la fecha en

que se produjo la vacante, naturalmente anterior á la en que se dictaron aquellas Reales disposiciones;

»Visto el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por el que se dispone el nombramiento de los Auxiliares, sin que se determine por modo alguno la fecha en que han de comenzar á percibir la gratificación por el servicio que se les encomienda;

»Vista, sin embargo, la jurisprudencia establecida por los antecedentes que van unidos á este expediente, en los que se dispone el pago de la gratificación afecta á estos servicios á partir del día en que se comenzó á desempeñar el cargo, que siendo anterior al de la fecha del Real nombramiento no afecta su cumplimiento, por tanto, la forma de efecto retroactivo;

»De acuerdo con los precedentes establecidos por las mismas oficinas Centrales y conforme con la equidad y el buen servicio,

»Este Consejo opina que procede acceder á la instancia del Sr. D. Alejandro Llovet Vergara, y que, por lo tanto, con los créditos extraordinarios que se pretendan por el Gobierno de S. M., se incluya el necesario para el abono de los tres meses y veinte días que dejaron de satisfacerse por los servicios que prestó el interesado en el Instituto general y técnico de Segovia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto general y técnico de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Telesforo Torija y de la Fuente para posesionarse en el Instituto general y técnico de Figueras del cargo de Profesor de Caligrafía del de Ciudad Real, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Abril último, y atendiendo á lo avanzado del curso para que continúe prestando servicios en aquel Centro hasta terminar los exámenes de los alumnos en la próxima convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona y Directores de los Institutos de Ciudad Real y Figueras.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, D. José Barés Molina, en solicitud de continuar desempeñando su cargo, no obstante haber cumplido setenta y dos años; comprobados una vez más su intachable proceder y sus energías físicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al Catedrático antes mencionado para que, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria, continúe dando la enseñanza, conforme al Real decreto de 1.º de Octubre de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

(*Gaceta* del 23.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar convenientemente la enseñanza náutica en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife y á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Ballester y Remón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Catedrático en propiedad de Lengua francesa en el citado Establecimiento, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que comenzará á percibir desde el momento en que estén dotados estos servicios en el Presupuesto, y hasta entonces con la remuneración que tengan á bien señalarle las Corporaciones locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 23 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones dirigidas á este Centro por el Director de la Escuela de Náutica de Málaga, y atendiendo á las necesidades en aquéllas señaladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe hasta el 20 del mes actual el plazo para el pago de los derechos de examen é inscripción de matrículas libres.

2.º Que la Secretaría del Instituto general y técnico entregue á la de la Escuela de Náutica cuantos libros, expedientes y matrículas le correspondan, para que funcione de modo independiente, y

3.º Que se nombre Secretario interino de la citada Escuela de Náutica al Profesor de la misma, D. Antonio Quintana y Serrano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los excelentísimos señores Marqués de Herrera y Conde de Mansilla, en concepto de patronos de la Fundación Escuela de San José, en Los Corrales, provincia de Santander, solicitando sea clasificada como de beneficencia dicha Fundación;

Resultando que por escritura otorgada por D. Felipe Díaz Bustamante, en nombre propio y como apoderado especial de su hermano el Excmo. Sr. D. Juan Díaz Bustamante y Campuzano, Marqués de Herrera, en 13 de Junio de 1912, ante el Notario de Madrid D. Emilio López Aranda, se constituyó la Fundación titulada Escuela de San José, en Los Corrales, con el fin de proporcionar educación cristiana y enseñanza gratuita á las niñas y párvulos del expresado pueblo de Los Corrales y de los demás que componen el Ayuntamiento de este nombre, cuya Escuela estará siempre dirigida por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ó por otra entidad análoga;

Resultando que en la citada escritura se consignan los bienes que constituyen la dotación de la Fundación y el Patronato que habrá de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos

por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los reclamantes corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por los fundadores, deberán ser designados como Patronos los señores Marqués de Herrera, Cura párroco de Los Corrales y Conde de Mansilla, encomendando al segundo de dichos señores la administración de la Fundación y con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos de los ingresos y gastos anualmente á este Ministerio, y demás obligaciones que previene la citada Instrucción, toda vez que de un modo expreso no les han relevado de aquella obligación los fundadores;

Considerando que no constando de un modo explícito que el resguardo del Banco de España en Santander, núm. 1.916, perteneciente á la Fundación, se encuentre constituído en depósito intransferible á nombre de la misma, como dispusieron los fundadores en la cláusula 4.ª de la referida escritura fundacional, procede que, caso de no estarlo, se constituyan dichos valores en la forma indicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación benéfico-docente, instituída en Los Corrales (Santander) por D. Felipe y D. Juan Díaz Bustamante y Campuzano, como de beneficencia particular, comprendida en las disposiciones vigentes.

2.º Que se confirme en los cargos de Patronos á los señores Marqués de Herrera, Cura párroco de Los Corrales y Conde de Mansilla, encomendando al segundo de los citados señores la administración de la citada Fundación y con la obligación de rendir cuentas al Protectorado en la forma determinada por la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

3.º Que caso de no hallarse constituídos los valores de la Institución en un depósito intransferible á nombre de la misma, el Patronato lo constituya en dicha forma.

4.º Que se signifique á los fundadores el agrado con que se han visto sus benéficos y altruístas propósitos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco Basaguren, Cura ecónomo de la Iglesia parroquial de Górliz (Vizcaya), en concepto de Patrono de la Fundación de la Escuela de niños de dicho pueblo, en solicitud de que sea clasificada la mencionada Institución;

Resultando que por escritura autorizada con fecha 20 de Octubre de 1820 por el Escribano D. Felipe Antonio de Gondraondo, y otorgada por D. Jacinto de Olaguibel, Cura y Beneficiado de la Iglesia parroquial de la anteiglesia de Górliz, en nombre y representación del Doctor D. Manuel de Artaza, Presbítero capellán y residente en la ciudad de Guadalajara (Méjico), se constituyó la Fundación de una obra pía para el Magisterio de primeras letras en el pueblo de Górliz, consignándose los bienes de dicha Fundación y el Patronato que había de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la clasificación pretendida por el reclamante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que dicha Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, conforme á lo establecido por el fundador, deberá ser designado Patrono de la Institución D. Francisco de Basaguren, Cura ecónomo de la Iglesia parroquial de Górliz, por el cargo que ocupa, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado, como ordena la Instrucción citada, por no haber sido relevado el Patronato de cumplir dicha obligación;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los valores que integran el capital de la Institución, que, según consta en la relación de los mismos autorizada por el patrono en 12 de Diciembre de 1910, se encuentran constituídos al portador, deberán ser convertidos en inscripciones intransferibles á nombre de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación Escuela de niños instituída por D. Manuel de Artaza en el pueblo de Górliz (Vizcaya).

2.º Que se confirme en su cargo de Patrono al solicitante, D. Francisco Basaguren, Cura ecónomo de la Iglesia parroquial de Górliz, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmenle al Protectorado y demás deberes exigidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y

3.º Que los títulos de la Deuda que integran el capital de la Fundación y que se hallan constituídos «al portador» se conviertan en inscripciones intransferibles á nombre de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la dimisión de Vocales de la Junta de Patronos de la Fundación González Allende, de Toro (Zamora), presentada por los Sres. D. Vicente de Castro, D. Francisco Casas, D. Agustín Díez, D. Alberto Alba, D. Manuel Díez, D. Melchor Ruiz del Árbol, D. Luis González, D. Gregorio Sevillano, D. Miguel Lorenzo, D. Manuel de Cáceres, D. Manuel Asensio, D. Julio de la Higuera, D. Ignacio Ruiz y D. Francisco Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aceptada la dimisión presentada por todos los señores que componían la Junta de Patronos de la Fundación González Allende, de Toro (Zamora), de conformidad con la propuesta del Delegado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar el nombramiento de los señores siguientes para la continuación de la nueva Junta: D. Francisco Hernández, D. Ignacio Ruiz, don Julio de la Higuera, D. Vicente Rodríguez Antronio, D. Heliodoro García Pérez, D. Fermín Sevillano, D. Andrés Álvarez, D. Enrique Carrasco, D. Mamerto Esquete, D. Marcial Rodate,

D. Rafael Castro, D. Anacleto Carbajosa, D. Ernesto Bedate, don Manuel Ruiz del Árbol y D. Ricardo de las Heras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Catalogación de Monumentos históricos y artísticos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Cáceres.

2.º De la formación de este Catálogo se encargará D. José Ramón Mélida.

3.º Se asignará á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas, como indemnización para atender á los gastos que le ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.º De la mencionada asignación de 800 pesetas sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, satisfaciéndosele la otra tercera parte cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado de Real orden, después de informado por aquella Comisión mixta.

5.º Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia prestarán á D. José Ramón Mélida la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo su cometido, y el que dará por terminado en el plazo de siete meses, los cuales le serán abonados en la forma expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rodrigo Amador de los Ríos exponiendo que por Real orden de 30 de Abril del año anterior se le encomendó la formación del Catálogo monumental y artístico de la provincia de Barcelona, concediéndole un plazo de ocho meses para dicho trabajo, prorrogable por cuatro, sin que le haya sido posible terminarlo en el indicado plazo de ocho meses, y solicitando, en su virtud, que se le conceda la prórroga de cuatro meses prevista en la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndose á D. Rodrigo Amador de los Ríos cuatro meses de prórroga para la terminación del Catálogo monumental y artístico de la provincia de Barcelona en las mismas condiciones que se fijaron en la Real orden expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Granada:

Presidente, el que lo es de la Real Academia provincial de Bellas Artes de dicha ciudad, D. José M. Segura.

Vocales: el Consiliario de la misma, D. Joaquín Pérez del Pulgar, Conde de las Infantas; D. Modesto Cendoya, Académico de número de la expresada Corporación; D. José M. Rodríguez Acosta y el señor Duque de San Pedro de Galatino, Académicos honorarios; el Vicepresidente de la Comisión provincial de Monumentos, D. Manuel Gómez Moreno, como representante de ella; D. Andrés Manjón, como representante del Cabildo eclesiástico, y D. Miguel Aguilera Moreno y don Francisco Aurioles Hidalgo, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde, respectivamente, de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la elección hecha y la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta de Patronato del Museo de la Capilla Real de Granada, en virtud de la Real orden de 14 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente de dicha Junta de Patronato á D. Manuel Gómez Moreno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Castellón:

Presidente, D. Tiburcio Martín.

Vocales: D. Eliseo Soler, Académimo correspondiente de San Fernando; D. Ramón Huguet, Secretario de la Comisión de Monumentos; D. Juan Carbó, correspondiente de la Real Academia de la Historia; D. Luis del Arco, correspondiente de la Real Academia de la Historia; D. Francisco Almarche, Bibliotecario provincial; D. Arcadio Porcar, Presidente de la Diputación provincial; D. Rafael Gasset, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y D. Fernando Martínez Checa, Director del Museo provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Julio último, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Salamanca á D. Joaquín de Vargas Aguirre, por reunir todas las condiciones exigidas en el artículo citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 12.000 pesetas que en concepto de subven-

ción á la Escuela de Artes é Industrias de Puente Genil se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, se libre en firme á favor de D. José E. Delgado y Bruzon, Director de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Gaudencio Gella Ruiz se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso del sexto grupo, vacante en dicha Escuela por renuncia de D. Claro Allué, que la interinaba, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso anunciado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último para proveer, entre Profesores de ascenso, la plaza de Profesor de término de Idiomas (Francés), vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierta, por falta de aspirantes, la plaza de Profesor de término de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Linares, anunciada á concurso de traslado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Linares.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la misma al Profesor de término D. José Fernández García Briz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ángel Robles Quintana, D. José Pérez Jiménez, D. Fernando Martín Marqués, D. Juan García de Lara y Santos, D. Enrique Castilla Martínez, D. Enrique García y García y don Gregorio Durán Lillo, Profesores de ascenso de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada, Oviedo, Santiago, Baeza, Palma, Lanzarote y Gomera, respectivamente, solicitando se les autorice para tomar posesión de sus cargos en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en atención no sólo á hallarse próximo á terminar el curso actual sino también á la circunstancia de carecer muchos de ellos de los recursos necesarios para hacer de momento el viaje á los respectivos Centros adonde van destinados;

Considerando que las razones expuestas por los interesados pueden ser tenidas en cuenta para acceder á su pretensión, ya que la enseñanza, por la razón expresada, no ha de sufrir perjuicio alguno y que así se les facilita el medio de resolver con mayor facilidad su situación económica para poder trasladarse á sus destinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarles para que tomen posesión de sus respectivos cargos en la citada Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en la que se presentarán los interesados con sus nombramientos para que en ellos se extienda por la Dirección la oportuna diligencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Granada, Oviedo, Santiago, Baeza, Palma, Lanzarote y Gomera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Félix Lacárcel Aparici, Profesor de ascenso de Dibujo artístico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, solicitando se le autorice para tomar posesión de su cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en atención á hallarse actualmente verificando oposiciones á plazas de Profesores de Dibujo de varios Institutos, según justifica con la certificación que acompaña;

Teniendo en cuenta la razón alegada por el interesado y la circunstancia de hallarse próximo á terminar el curso actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á dicho señor Lacárcel para tomar posesión del expresado cargo en la citada Escuela de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial interino de la enseñanza de Francés de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Joaquín Sánchez Conejo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto presentado por el Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas para la adquisición de material con destino á la misma, importante 13.733,70 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 1.º, concepto 11, del Presupuesto vigente, y á nombre de D. Francisco Serrano de la Pedrosa, Administrador del expresado Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último que se anuncie á oposición una plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en sus dos cursos, y de Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Tribunal propuesto por el Consejo de Instrucción pública, el cual quedará constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano.

Vocales: Académico, D. Enrique Repullés y Vargas; Catedráticos, D. Vicente Lampérez, de Madrid, y D. Alejandro Soler, de Barcelona; competente, D. Isidoro Delgado y Vargas, Arquitecto del Ayuntamiento de Madrid.

Suplentes: Académico, D. Manuel Aníbal Álvarez; Catedráticos, D. Luis Esteve, de la Escuela de Madrid, y D. Manuel de Justo y Sánchez Blanco, de la Escuela Industrial de Madrid; competente, D. Manuel Álvarez Naya.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúen según el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, verificándose los ejercicios con arreglo al Real decreto de 2 de Abril de 1875, y que se abra el plazo de admisión de instancias con los requisitos y condiciones detallados en el oportuno anuncio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Donativos de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio 50 ejemplares de la obra titulada *Ensayo de Aritmética vulgar, con la teoría y tablas de logaritmos al alcance de los niños*, que su autor, D. Lorenzo Miralles y Solbes regala con destino á las Bibliotecas escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Ana Molinero y Tablares, Directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de Bilbao, denominada de Achuri, en solicitud de que se la nombre Maestra regente de la de Solocoeche, creada en la misma capital por Real orden de 21 de Junio de 1913 como práctica aneja á la Normal Superior de Maestras;

Visto el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza, que manifiesta viene la recurrente hace tiempo insistiendo en análoga pretensión, habiéndosela negado el primero de los expedientes por aquella entidad tramitados;

Considerando que al autorizar la creación de la Escuela de Solocoeche, con siete plazas de 1.000 pesetas, debió suprimirse una de éstas para convertirlas en vacante de 2.500, que es la dotación personal que corresponde por la categoría de las Escuelas Nacionales de la localidad á la Maestra regente de la nueva graduada, llevando este nuevo sueldo á la plantilla del Escalafón, en cuyo caso hubiera podido aplicarse lo prevenido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 18 de Octubre último; pero al no hacerlo así y crear las plazas con el sueldo de 1.000 pesetas, ha de estarse á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1911, que señala la forma de ingreso en el Magisterio público y reconoce que las plazas de nueva creación están limitadas al sueldo personal de novena categoría;

Considerando que la Real orden de 8 de Septiembre último, al modificar la regla 9.ª de igual disposición de 28 de Marzo de 1913, determina el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias de las anejas á las Normales, siendo procedente que á ella se acomode la provisión en propiedad de la plaza de Regente de la de Solocoeche, la que no puede en modo alguno ser adjudicada en concursillo entre Maestras de la localidad por oponerse á ello la regla 1.ª de la Real orden de 27 de Noviembre del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D.ª Ana Molinero y Tablares, y disponer que la Regencia de la Escuela graduada aneja á la Normal Superior de Maestras de Bilbao, denominada de Solocoeche, se provea, en su día, en propiedad, en concurso de traslado, reservando una de las plazas de 1.000 pesetas, creadas en Bilbao por la Real orden de 25 de Marzo de 1913, para que sea la última á proveer de las de Escalafón que se produzcan por la corrida natural de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente á instancias de D. Guillermo Blasco Pascual Herranz, Maestro regente de la Escuela práctica graduada, aneja al Instituto general y técnico de esa capital, en solicitud de que se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña;

Teniendo en cuenta que el interesado se funda en que obtuvo por oposición dicha regencia y que en el título administrativo que se le expidió últimamente no figura más que como Maestro de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Almería, y disfrutando los Regentes de las Escuelas graduadas de algunos derechos que no poseen los demás Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D. Guillermo Blasco Pascual Herranz, haciéndose constar por el Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Ultimada por el Real decreto de 8 de Abril último la gestión realizada por este Ministerio para regularizar la situación de la primera enseñanza en la provincia de Navarra, ínterin se consignan en los Presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para el abono de las diferencias que, con arreglo al art. 2.° del citado Real decreto, habrá de satisfacer el Estado para completar la suma total á que ascienden las obligaciones del personal y material del expresado servicio en aquella provincia sobre las 585.780 pesetas que se le asignan á su Diputación, importa mucho para contener los perjuicios que á la enseñanza se siguen con la prolongación por más tiempo del estado de interinidad en que se hallan casi la mitad de las Escuelas de aquella provincia que la provisión de éstas se lleve á cabo con la mayor rapidez posible, y al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° El Rectorado de Zaragoza convocará, en el plazo de diez días, á concurso de traslado para la provisión de todas las Escuelas que á la sazón se hallen vacantes en la provincia de Navarra, que antes de implantarse el sueldo personal tenían asignada la dotación de 825 ó más pesetas, y que, por consiguiente, sirvieron de base para formar las distintas categorías del Escalafón general del Magisterio.

2.° Podrán tomar parte en ese concurso todos los Maestros y Maestras que figuren ó tengan adquirido el derecho á figurar en las distintas categorías del Escalafón general del Cuerpo, con las limitaciones que establece el Real decreto de 18 de Octubre de 1913, entendiéndose que los Maestros que sean elegidos y vengan cobrando por las nóminas del Tesoro serán baja en éstas y alta en las de la provincia de Navarra.

3.° Los que deseen tomar parte en ese concurso lo solicitarán en instancia que elevarán á esa Dirección general por conducto de la Sección administrativa de primera enseñanza de la citada provincia, en el plazo de veinte días, que se fijará en la convocatoria. Á la instancia acompañarán sus hojas de servicios los Maestros que todavía no figuren en el Escalafón por haber ingresado después de publicado éste.

4.° Expirado el plazo de convocatoria, dicha Sección formará la relación general de aspirantes, con expresión de todas las circunstancias que figuran en el encasillado del Escalafón y de las Escuelas que cada aspirante solicita, dando un plazo de quince días para que los Ayuntamientos hagan uso del derecho que les reconoce el párrafo segundo del art. 1.° del Real decreto de 8 de Abril último.

5.° Dentro de dicho plazo los Ayuntamientos formularán sus propuestas entre los aspirantes admitidos en el concurso, y remitirán el acta correspondiente á la referida Sección.

6.° Esta, una vez reunidas las propuestas de todos los Ayuntamientos, las remitirá á la Dirección general en unión con todos los expedientes de los aspirantes, y un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publicó la relación general de aspirantes.

7.° La Dirección general, ó el Rectorado en su caso, procederán á extender los nombramientos y los remitirán á la Sección administrativa para que les dé el curso correspondiente.

8.° Los Maestros nombrados percibirán el sueldo que les corresponda por su categoría en el Escalafón, sin retribuciones, y si éste fuera mayor que el correspondido por la legislación anterior á las Escuelas que vayan á desempeñar, la Diputación abonará la diferencia hasta que se apruebe el crédito necesario que ha de figurar en el próximo Presupuesto del Estado. Si fuera menor, el Maestro percibirá la dotación que le corresponda, pero á fin de que no sea baja en el Escalafón una plaza de esa categoría los descuentos para el fondo de derechos pasivos seguirán haciéndose, sujetándolos á la dotación que tenía la Escuela, sin causar por esto perjuicio al Maestro nombrado. Estos gozarán de todos los beneficios del Escalafón.

9.° La Sección administrativa de Navarra cuidará de cumplir las disposiciones de la circular de 20 de Diciembre último para todo cuanto se refiera á la contabilidad y descuentos correspondientes al fondo de Derechos pasivos.

10. El Rector de la Universidad de Zaragoza convocará en las épocas reglamentarias las oposiciones, tanto del turno libre como del restringido, para la provisión de aquellas Escuelas de la provincia de Navarra que corresponda proveer por estos turnos. Los ejercicios se verificarán en la capital de la provincia, conforme previene el art. 1.° del Real decreto de 8 de Abril en su párrafo tercero.

11. Todos los actos de las oposiciones, incluso la constitución de los Tribunales, se ajustarán á las disposiciones generales establecidas, excepto la elección de plazas, que no la harán los opositores.

12. El Tribunal, una vez hecha la calificación definitiva, publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación de los opositores aprobados que por la puntuación obtenida, hayan adquirido derecho á plaza, expresando el número de puntos que cada uno hubiera obtenido.

13. Los Ayuntamientos respectivos propondrán los Maestros para sus Escuelas entre los opositores que figuren en esa relación y formularán la propuesta en la forma antes dicha para el concurso. Si algún opositor fuese propuesto para dos ó más Ayuntamientos, él decidirá qué plaza acepta, y las propuestas que por esta causa no sean aceptadas quedarán sin efecto, procediendo los respectivos Ayuntamientos á formar otras nuevas, siempre entre los aspirantes comprendidos en la relación publicada por el Tribunal.

14. Las Escuelas serán adjudicadas por el Rectorado, y los opositores nombrados para ocuparlas vendrán obligados á tomar posesión de las que se les designen, conforme previene el párrafo segundo del art. 6.° del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

15. Las diferencias de sueldos entre la dotación que tengan asignada las Escuelas así provistas y el sueldo de 1.000 pesetas que corresponderá á los Maestros que las obtengan, las satisfará también la Diputación de Navarra hasta que haya crédito para satisfacerlas en los Presupuestos del Estado.

16. Las Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas que en la actualidad se hallen vacantes en la provincia de Navarra se anunciarán á concurso de traslación, dentro del plazo de treinta días. Tendrán derecho á tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad otras Escuelas de igual dotación.

Para la resolución de este concurso se seguirá el procedimiento determinado por las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de esta Real orden.

De igual manera se proveerán las Escuelas de las expresadas dotaciones que vaquen en lo sucesivo hasta su total extinción, sujetándose las convocatorias á las épocas determinadas para los llamados concursos rápidos.

17. Las Escuelas de 625 pesetas que no se provean en concurso de traslación por falta de aspirantes se proveerán por concurso de ascenso entre Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas dotadas con 500 pesetas.

Este concurso se regirá por las disposiciones generales que lo regulen.

18. Las Escuelas de 500 pesetas que no se provean en concurso de traslación se considerarán como plazas vacantes del Escalafón, hecha deducción del 12 por 100 de ellas, que se reservará para el concurso de ingreso de interinos y se proveerán por oposición, una mitad en el turno libre y la otra mitad en el turno restringido.

19. Las Escuelas dotadas con menos de 500 pesetas que en la actualidad se hallen vacantes en la provincia de Navarra se proveerán en el concurso de traslación á que se refiere la regla 16 de esta Real orden, con la dotación de 500 pesetas y las

retribuciones que tengan asignadas, y la Diputación de aquella provincia satisfará también el importe de las diferencias hasta el 31 de Diciembre próximo, y

20. En lo sucesivo la provisión de las Escuelas de Navarra se hará en las épocas reglamentarias y conforme á las disposiciones del Real decreto de 8 de Abril último y á las de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 22.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para socorros á los niños de las Escuelas públicas de primera enseñanza de Tremedal, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila, á favor del Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, D. Francisco García, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para socorros á los niños de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Encinares, una subvención de 200 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila, á favor del Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, D. Bernardo García Blázquez, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco de la Vallina y Subirana, Inspector interino de primera enseñanza de Teruel, pase á prestar sus servicios en la de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Francisco Álvarez Blanco Inspector interino de primera enseñanza, con destino en la provincia de Teruel y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Teruel.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En la Real orden de 28 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de 8 del actual, anunciando á concurso entre Auxiliares una plaza de Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, por error de copia aparece como anunciada una plaza de Profesora, por lo que se inserta de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del art. 1.° del Real decreto de 29 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, dotada con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

2.° Sólo podrán aspirar á la mencionada plaza, por el presente concurso, los Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.° Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 5.° del citado Real decreto, y

4.° Los aspirantes deberán presentar sus instancias en esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Milagros Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela práctica modelo, de párvulos, de esta Corte, denominada Jardines de la Infancia, solicitando se la conceda derecho á percibir los quinquenios transcurridos desde la fecha que desempeña su plaza en propiedad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Milagros Morales Rodríguez, Maestra primera de la Escuela práctica modelo, de párvulos, de esta Corte, denominada Jardines de la Infancia, agregada á la Normal Central de Maestros, con sueldo de 2.500 pesetas, en instancia al señor Ministro expone que cuenta veintisiete años y once meses de servicios prestados sin interrupción en la misma Escuela, de ellos quince años y veintidós días con carácter interino y doce años, diez meses y nueve días en propiedad.

»Que es única y excepcional su situación entre todo el Profesorado de primera enseñanza, porque se encuentra sin pertenecer á ningún Escalafón ni tener reconocidos y definidos sus derechos, sea entre los Profesores Normales, sea entre los de las Escuelas graduadas, no siendo justo ni legal que se halle privada de los consiguientes beneficios que conceden las disposiciones vigentes á todo el Profesorado, ya proceda del Magisterio, ya desempeñe cargos en las Normales ó sus agregadas, privación que implica además la pérdida de toda esperanza de mejora y adelanto en su categoría y sueldo.

»Que la recurrente, al formar parte de la Escuela en que sirve, cuya plantilla está detallada en el Presupuesto general del Estado, se cree con derecho á que se la reconozca é incorpore, para los efectos de quinquenios, como perteneciente al Profesorado de las Normales, porque tal es la índole, carácter y funcionamiento en sus aspectos legales y pedagógicos de dicha Escuela desde su fundación; porque en tal concepto disfruta ha tiempo de todos los sucesivos quinquenios el Maestro regente de la misma, y porque los disfrutan con análogo derecho, y aun menor en algunos casos, no solamente el personal propio de Normales, sino todo el del Museo Pedagógico, el Director y Profesores numerarios especiales, entre ellos el de Guitarra del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, la que fué

Regente de la Escuela práctica de niñas, D.ª Matilde Mogan, etcétera.

»Que de no considerar á la exponente como se indica en el párrafo anterior, debe equiparársela á Profesora de Escuela graduada, pues graduada es su Escuela desde el año 1878 en que se fundó, y tal es su enseñanza, la primera con ese carácter en España, asimilándose, por tanto, su personal al de los Maestros de las Escuelas graduadas como prácticas anejas á las Normales, y, en su consecuencia, con iguales derechos que sus Maestros de figurar en el Escalafón y de obtener los beneficios que sobre sus actuales sueldos les concedía el Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

»Que suprimidos los Maestros para las Escuelas de párvulos se les otorgó el pase á las Escuelas Elementales, aun cuando muchos no tenían otro título que el certificado especial de párvulos con el ascenso inmediato, y únicamente se hace de peor condición á la recurrente negándola lo que con tanta largueza se concedió á los demás.

»Que por todo lo relacionado suplica que se defina su situación y sus derechos á figurar en cualquiera de los dos Escalafones ó á percibir los quinquenios transcurridos desde la fecha en que desempeña su plaza en propiedad, ó que se la considere, clasifique y retribuya, dentro de su actual categoría y sueldo, como al Profesorado de las Escuelas graduadas, con los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

»El Maestro regente de la Escuela en que presta sus servicios la Sra. Morales entiende que debe accederse á lo solicitado y emite un dictamen altamente favorable para esta Profesora.

»El Rectorado es de parecer que procede conceder á la señora Morales el disfrute de quinquenios, con abono de servicios desde el 22 de Febrero de 1901 en que se posesionó en propiedad.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la Sra. Morales fué nombrada Maestra en propiedad de la Escuela práctica modelo, de párvulos, de Madrid por Real orden de 7 de Febrero de 1901, que desde esta fecha no consta que tenga ni un solo día de interrupción en sus servicios, que no existe disposición alguna en que basar la concesión del derecho que solicita, pero que tampoco hay ninguna que lo prohiba, y que en las carreras de Maestros Nacionales y de Profesores de Normales se están reconociendo derechos á ascender en una ú otra forma, y que en todas las concesiones del primer ascenso por quinquenio el Consejo dió su opinión, creen que podría accederse á lo pedido previo informe de este Consejo.

»Considerando que el beneficio del aumento de sueldo por antigüedad está hoy reconocido, tanto al Profesorado en general, como al Magisterio primario, bien por los Escalafones ó ya por los quinquenios;

»Considerando que, en efecto, según manifiesta la reclamante en su instancia, no debe ser una excepción en este régimen general establecido como recompensa de haberes por antigüedad en el servicio de la enseñanza;

»Considerando que, por lo tanto, si no de derecho, es de estricta equidad lo que se solicita;

»Considerando que de las dos peticiones que se formulan en la instancia la más procedente es la que se refiere á los quinquenios, por ser la que se armoniza mejor con su cargo, y toda vez que para las otras tendría que haber figurado oportunamente la interesada en el respectivo Escalafón;

»Considerando que en lo que se refiere á la primera petición existe el precedente análogo del reconocimiento de los quinquenios á favor del Director de los Jardines de la Infancia, que se hizo con informe favorable de este Consejo por Real orden de 27 de Julio de 1893;

»Teniendo en cuenta también los informes favorables que constan en este expediente,

»El Consejo opina que debe accederse á lo solicitado por D.ª Milagros Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela práctica modelo, de párvulos, denominada Jardines de la Infancia, concediéndola el beneficio del percibo de quinquenios sobre su sueldo anual de 2.500 pesetas, en la forma y modo procedentes en relación con las disposiciones de Instrucción pública y las especiales del Ministerio de Hacienda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Patronato Nacional de Anormales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 24 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Antonio Barroso y Castillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 24 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Comisión ejecutiva permanente del Patronato Nacional de Anormales á D. Juan Zaragüeta Bengoechea, D. Francisco Pereira y Bote y D. Miguel Gayarre y Espinar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Ángel Limia y Palacios, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley, y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, que ha de proveerse en el turno de concurso, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad

asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifiquen, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Vista la instancia del Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos de obreros católicos de Mondoñedo (Lugo), en solicitud de que sean clasificadas como de beneficencia particular dicha Sociedad y la Escuela gratuita fundada para los mismos obreros por D. Antonio Díaz Núñez,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes de las Instituciones mencionadas y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quience días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23 de Mayo.)

Visto el expediente instruído por Sor Teresa Clotel, Priora del Convento de la Enseñanza de Solsona (Lérida), en el que solicita que dicho Instituto religioso sea clasificado como de debeficencia particular, puesto que se dedica á prestar la enseñanza gratuita,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar se conceda la audiencia de los representantes é interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, teniendo durante dicho plazo de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo determinado en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente incoado por D.ª Carolina Díaz de Velasco, como Patrona de la Fundación de una Escuela instituída en Arenal, Penagos (Santander), por D. Ambrosio Díaz Gómez, en solicitud de que se clasifique con el carácter de particular benéfico-docente la Institución mencionada,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Fundación citada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente incoado por Sor Antonia Hidalgo y Morales del Rosario, Superiora del Colegio de San Juan de Letrán, en Montoro (Córdoba), en concepto de Patrona de dicho Colegio, solicitando la clasificación de la Institución mencionada como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución citada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrías.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en sus dos cursos, y de Electrotecnia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, asignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero último.

Para ser admitidos á ella los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro civil, según proceda, comprobatoria de haber cumplido veintiún años; certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, ú hoja de servicios visada, si fuera actualmente funcionario público; el título de Arquitecto ó certificado de haber hecho los ejercicios de reválida; relación justificada de méritos y servicios, y el programa de la asignatura dividido en lecciones.

Los ejercicios se ajustarán al programa presentado por el Claustro de Profesores de la Escuela de que se trata, y que es el siguiente:

Programa de los ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario de las asignaturas de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, primero y segundo cursos, y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación, por escrito, durante tres horas, á tres temas de las asignaturas que corresponden á esta oposición, sacada á la suerte entre cincuenta ó más que tendrá preparado el Tribunal, y que se ajustarán, en el contenido y extensión de los mismos, á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo para la redacción de dicho escrito.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponden dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media para cada uno de los actuantes.

El que no llegue á emplear media hora en estas contestaciones quedará excluído de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor, entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondientes á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición y según el programa vigente en la Escuela para el estudio de cada asignatura.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en hacer un análisis de un material de construcción y la resolución de un problema sacado á la suerte entre varios referentes á las materias

que componen las tres asignaturas de Aplicaciones, primero y segundo cursos, y Electrotecnia, y que tendrá el Tribunal preparado de antemano.

Tanto en este ejercicio como en el anterior, se facilitará á los actuantes los formularios, obras, tablas y aparatos que puedan resultar necesarios, á juicio del Tribunal.

Este ejercicio se llevará á cabo en la forma y tiempo que se fijará, á juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio de final de carrera.

Este anuncio deberá insertarse en todos los *Boletines Oficiales* de provincias y hecho público en los Establecimientos en que se den enseñanzas iguales.

Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 22.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto formulado por V. S. para obras de reparación en el Castillo de Loarre, cuyo presupuesto, dividido en dos partes, se eleva en total á la suma de 41.392,78 pesetas,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el dictamen de la expresada Junta, y con el fin de atender á la ejecución de aquellos trabajos más indispensables para la conservación del Monumento dentro de la economía que demandan los escasos recursos del vigente Presupuesto, ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto para que lo acomode á las siguientes prescripciones:

Las obras por contrata, independientes de las que han de hacerse por administración, formarán un grupo separado, y teniendo en cuenta que por la altura que ha de darse al pabellón que ha de sustituir al existente y por su carácter es posible que no armonice con el conjunto del Monumento se modificará el proyecto limitando la elevación á un solo piso, con fachadas muy sencillas y las fábricas al descubierto sin revoque.

En cuanto á las obras por administración se reformará el proyecto, rebajando de su importe el derribo del actual pabellón de entrada, que seguirá prestando servicio hasta que el nuevo se construya, y se desmontará asimismo la parte del desescombrado por no ser urgente de momento, con lo cual el presupuesto relativo á los trabajos más urgentes de reparación quedará reducido con el 1 por 100 para el pagador á una cifra que haga viable su ejecución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del proyecto, encargándole el inmediato envío, rectificado, del que ha de hacerse por administración, por ser el más necesario para la conservación del Castillo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA.

Ilmo. Sr.: Remitido de nuevo á este Ministerio por el Arquitecto D. Segundo Viloria el proyecto de obras para la demolición de la torre del reloj de la Catedral de Zamora, y acompañándose al mismo un oficio del expresado Arquitecto conteniendo varias manifestaciones en relación con el informe emitido con anterioridad por esa Junta acerca del proyecto de que se trata,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se envíe nuevamente á V. I. dicho proyecto, con copia del oficio de referencia, á fin de que ese Cuerpo de su presidencia dictamine sobre los extremos del mismo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de arreglo de habitaciones en el piso segundo de la Real Academia de la Lengua, complementario de las obras que actualmente se ejecutan en dicho Centro, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 3.649,69 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

ANUNCIO DE SUBASTA

Declarada desierta la subasta para la enajenación del material viejo sobrante procedente de obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura,

Esta Subsecretaría ha acordado señalar el día 10 de Junio próximo, á las once, para la segunda subasta, que se verificará en el mismo local y bajo idénticas condiciones que la anunciada en la *Gaceta* del 18 de Abril próximo pasado.

Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente incoado por el Maestro de Rivaguda (Álava), D. Gervasio Manrique Hernández, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general se ha servido acceder á lo solicitado por dicho Maestro, siempre que quede al frente de la Escuela persona competente que le sustituya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Antonio Sáenz Ibáñez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse á la enseñanza pública oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Escuela Normal de Maestros de Logroño y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el Magisterio público oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por el Sr. Sáenz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Julián Carrascal Luengo en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse á la enseñanza oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta del Instituto de Zamora y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el Magisterio público oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición de D. Julián Carrascal Luengo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado por D. Mariano Fernández Iguácel en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para desempeñar el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando de los informes emitidos por la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para desempeñar el Magisterio público oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la solicitud del Sr. Fernández Iguácel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Juan Bautista Sánchez López en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse á la enseñanza oficial;

Considerando que á D. Juan Bautista Sánchez López se le negó petición análoga por orden de 22 de Abril de 1913, y que no recurrió en tiempo oportuno, por lo que es firme la resolución citada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar nuevamente la instancia de D. Juan Bautista Sánchez López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Natividad Revuelta Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Esta Dirección general ha acordado aceptar á D.ª Concepción Majano la renuncia que ha presentado de su cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Margarita Ripoll Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

De conformidad con lo solicitado por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado resolver que los exámenes de enseñanza no oficial de la presente convocatoria se celebren en dicha Escuela durante el mes de Junio, como en los demás Centros de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

ANUNCIO

En la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna se halla vacante una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación por residencia, cuya provisión corresponde hacerse entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en la actualidad en expectación de destino.

Lo que se hace público con objeto de que las Maestras Normales de la Sección de Ciencias que se crean con derecho á ello lo soliciten en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, transcurrido el cual, el Ministerio procederá á hacer el nombramiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1914.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 15.)

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

RELACIÓN DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS NUMERARIOS

D. Eduardo Domínguez Alfonso.
» Agustín Pioaca y Fernández.
» Julián Rodríguez Ballester.
» Luis García Ramos.
» Diego Guigoú Costa.
» José Secchi D'Angeli.
» Diego Costa Izquierdo.
» Luis González Pérez.
» Francisco Laborde.
» José Naveiras Zamorano.
» Rafael Clavijo Bethencourt.
» Emilio Serra Moratín.
» Francisco de Paula Millán.
» Humberto Lecuana y Díaz.
» Lucas Martín.
» Natalio Rajas Gómez.
» José Fernández Alvarez.
» Aurelio Solís Jacinto.

Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Vicepresidente*, DIEGO GUIGOÚ COSTA.

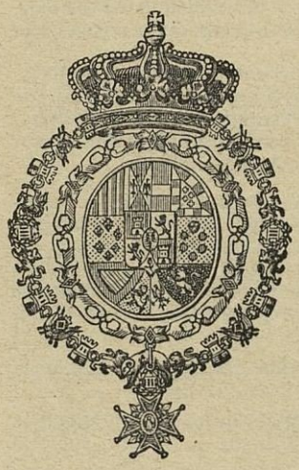
ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad Central y de Valladolid: Concurso de ascenso y traslado y relación de aspirantes y propuestas para provisión de Escuelas vacantes de 625 y 500 pesetas en los respectivos Distritos universitarios. Universidad Central: Concurso para provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias del Instituto de Segovia. Universidad de Salamanca: Reclamaciones al concurso de ascenso y traslado publicado en la «Gaceta» de 1.º del actual («Gaceta» del 23 de Mayo).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 29 de Mayo de 1914 — Núm. 43



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Carlos Puerta Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Medicina de Granada.*

Real orden nombrando á D. Luis G. Urzola Auxiliar del quinto grupo de igual Facultad de Zaragoza.

Idem íd. Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de Oviedo á D. José María Alvarez Vijande.

Idem íd. íd. de Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona á D. José Vicente Amorós Barra.

Idem íd. íd. de Obstetricia y su clínica, de la de Medicina de Granada, á D. Alejandro Otero y Fernández.

Idem íd. á D. José María de Corral Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem resolviendo la instancia de D. José Mingot Shelly, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Sevilla, sobre el extremo que se menciona.

Idem nombrando Vicerrector de la Universidad de Oviedo á D. Jesús Arias de Velasco.

Idem autorizando á D. José Gascó Ohag para tomar posesión ante el Rector de la Universidad de Valencia del cargo de Catedrático numerario de la de Oviedo.

Idem concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado los Catedráticos de la Facultad de Derecho de Salamanca y Sevilla, D. José María Campos Pulido y don Joaquín Girón.

Idem autorizando á D. Antonio Lecha y Marzo para tomar posesión ante el Rector de la Central del cargo de Catedrático de Medicina legal de la de Granada.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las prórrogas de pensiones que en la misma se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones en turno de Auxiliares anunciadas para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Almería, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Baldomero Domínguez García.*

Real orden aclarando en el sentido que se publica la de 28 de Abril último, relativa á ascensos de escala de Catedráticos de Institutos, por el fallecimiento del de Baeza, D. Andrés Hidalgo Torralba.

Idem concediendo validez á los títulos expedidos por el Real Colegio Alemán, establecido en esta Corte, conforme autoriza el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que con carácter accidental se encargue D. José María Frontera de la Cátedra que se menciona de la Escuela de Oviedo.*

Real orden declarando muy conveniente para el estudio del Inglés y como un mérito contraído en la carrera del Ayudante de la Escuela de Zaragoza, D. Salvador Marquínez Isasi, la publicación de su obra El Idioma inglés. Método práctico gramatical.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela de Gijón á D. Santiago Nájera Alesón.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino á la Calcografía Nacional, el grabado en talla dulce de don Enrique Vaquer Atencia, que representa* Un soldado del siglo XVI.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierto el concurso de ascenso anunciado para proveer las plazas de Profesores de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacantes en las Escuelas Industriales de Linares y Valladolid.*

Real orden aprobando la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones para adjudicar la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la de Santander, y declarando desierta igual plaza de la de Alcoy.

Idem nombrando Profesor de término de la de Santiago á D. Teodoro Andreu Sentamans.

Idem íd. íd. de la de Santander á D. Antonio Ríus Miró.

Idem íd. Profesor especial de la de Valencia á D. José Calalá y Alberich.

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Industrial de Madrid á D. Andrés Contreras Vilches.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden declarando de utilidad pública las excavaciones llevadas á cabo en la Necrópolis púnica de Ebusus ó Ereso, que existe cerca de Ibiza (Baleares), en el lugar conocido por Puig d'els Molins, y que se suspendan inmediatamente las referidas excavaciones que allí se practican.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con la adquisición de unos terrenos, en Málaga, de la propiedad de D.ª María Alarcón.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente intruído á instancias de D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, sobre el extremo que se menciona.*

Real orden resolviendo instancia presentada por varias opositoras á Escuelas de niñas del Distrito universitario de Madrid solicitando la continuación de los ejercicios que han sido suspendidos en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril último.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo prórroga de licencia á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora de la Normal de Maestras de Murcia.*

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.—*Real orden nombrando Vicepresidente de dicho Patronato á D. Alvaro López Núñez.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes nombrando Ayudantes repetidores interinos de Lengua inglesa de las Escuelas de Cádiz y La Coruña á D. Rafael Díaz Montoro y D. Eduardo Sanjurjo, respectivamente.*

Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Oviedo la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, y en la de Las Palmas (Canarias) la de Derecho mercantil inter-

nacional y Hacienda pública, que han de proveerse por oposición libre.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de Teoría del Arte, Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de proyectos, vacante en la Escuela de Barcelona.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1913.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares; cripta del histórico Templo de San Felipe Neri, de Cádiz, y en el Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Moisés Cacharro Pérez, Maestro de Consuegra (Toledo), y D.ª Telesfora Pérez Peinador, Maestra de Frontada (Palencia), y por los Inspectores de orden de las Escuelas de Valencia.*

Concediendo la permuta de sus cargos á las Maestras D.ª Modesta Riofrío Sigüenza, de Riaño (Oviedo), y D.ª Maximina Hernández Rodero, de Sección de la graduada de niñas de Luarca, en la misma provincia.

Relaciones definitivas de Maestros y Maestras interinos á quienes por sus años de servicios corresponde el ascenso á propietarios con el sueldo de 500 pesetas anuales. (Véanse páginas 12 á 15.)

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relativas á construcción de edificios para Escuelas en los Ayuntamientos que en las mismas se mencionan; para girar visitas de inspección á las obras que también se expresan, y otros extremos con ellas relacionados.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Carlos Puerta Gaona Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del mismo grupo que el interesado desempeña en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis Gonzaga Urzola y Gil Auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo que el interesado desempeña en la misma Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. José María Álvarez Vijande y Fernández de Luanco Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central que el interesado viene desempeñando.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Central.

Extracto de la hoja de servicios de D. José María Álvarez Vijande.

Licenciado en Ciencias exactas desde 23 de Julio de 1877.

Doctor en la misma Sección y Facultad desde 30 de Mayo de 1882.

Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Granada, según Real orden de 19 de Abril de 1884.

Auxiliar numerario de la Universidad Central desde 1.º de Febrero de 1887.

Ha desempeñado diferentes Cátedras, y en especial la de Geometría analítica, más de un curso completo sin interrupción.

Tiene concedido derecho á concursar Cátedras numerarias.

(*Gaceta* del 25.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Vicente Amorós Barra Catedrático numerario da Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Alejandro Otero y Fernández Catedrático numerario de Obstetricia y su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María de Corral y García Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, D. José Mingot Shelly, en solicitud de que sea declarada válida la posesión que ante el Rector de la Universidad Central le fué acreditada en 4 de Abril del corriente año, no obstante haber transcurrido el término de cuarenta y cinco días que los preceptos legales determinan para dicho objeto;

Considerando que el interesado no pudo presentarse ante el Rector de la Universidad Central á tomar posesión de su cargo, según autorización que le fué concedida por Real orden de 18 de Marzo último, y que los motivos que lo impidieron son por completo ajenos á su voluntad, por lo que no es justo que se le siga perjuicio alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la Real orden de 10 de Febrero último, por la que D. José Mingot Shelly fué nombrado Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, y declarar válida la diligencia de toma de posesión efectuada ante el Rector de la Universidad Central, en virtud de la autorización que le fué concedida por la Real orden de 18 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades atribuídas al Gobierno por el art. 20 del Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 y el Real decreto de 14 de Mayo corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la Universidad de Oviedo á D. Jesús Arias de Velasco, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Gascó Ohag,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Valencia del cargo de Catedrático numerario de Química inorgánica de la Universidad de Oviedo, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición y Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Oviedo.

Vistas las instancias de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Sevilla, respectivamente, D. José María Campos y Pulido y don Joaquín Girón y Arcas, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, nombrando, en consecuencia, á D. José María Campos y Pulido Catedrático de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y á D. Joaquín Girón y Arcas Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Salamanca, ambos con el mismo haber anual y número del Escalafón que en la actualidad disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Lecha y Marzo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Universidad de Granada, para el que fué nombrado, mediante oposición, por Real orden de 14 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder las siguientes prórrogas de pensiones en la parte que graven el Presupuesto corriente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno, á los señores que á continuación se expresan:

Á D. Luis Jiménez Azú, una de cuatro meses y veintisiete días, á contar del 4 de Octubre próximo venidero.

Á D. Eugenio Madrigal Villada, una de un mes, á contar del 15 del corriente.

Á D. Pablo Martínez Strong, una de dos meses, á contar del 11 de Agosto próximo venidero.

Á D. Juan Morales Salomón, una de seis meses, á contar del 23 de Julio próximo venidero, y autorizándole para disfrutar su pensión en Suiza y Alemania.

Á D. Julián Rey Pastor, una de cuatro meses y quince días, á contar del 15 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é

Higiene, vacante en el Instituto general y técnico de Almería, disponiendo se expida el correspondiente nombramiento en la forma reglamentaria á favor de D. Baldomero Domínguez García, opositor propuesto por unanimidad del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Almería.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 20 de Abril último el Director del Instituto general y técnico de Baeza dió cuenta de haber ocurrido en el mismo día el fallecimiento del Catedrático D. Andrés Hidalgo Torralba, y, en su consecuencia, se dispuso por Real orden de 28 de Abril que se dieran los ascensos de escala reglamentaria con la antigüedad del 21, día siguiente al de la defunción, quedando cumplimentada;

Resultando que con posterioridad el Rectorado de Santiago remite comunicación del Director del Instituto de Lugo, participando haber ocurrido la defunción del Catedrático de dicho Centro, D. Primo Castro Pita, ocurrida con fecha 16 del mismo mes de Abril, debiendo, en su virtud, procederse á dar los ascensos reglamentarios en las categorías correspondientes y con la antigüedad de 17 de Abril;

Considerando que si desde luego se acordara este ascenso resultaría verdaderamente anómalo por darse mayor antigüedad á quienes figuran en el Escalafón con número posterior á aquellos á quienes ya se tiene concedida con fecha 21;

Considerando que por fallecimiento del Sr. Torralba corresponde ascender únicamente á tres Catedráticos, por pertenecer aquél á la categoría sexta del Escalafón, y por la del Sr. Castro á seis, toda vez que venía figurando en la tercera, y, en su consecuencia, por esta defunción deben recibir el ascenso, con la antigüedad de 17 de Abril, los tres que figuran en la Real orden de 28 de Abril y los Sres. D. Segismundo Rodrigo Toledo, D. Elías Alonso y Alonso y D. José Victoriano Rubio, que ocupan los primeros lugares de las categorías cuarta, quinta y sexta,

S. M. el Rey (q. D. g.), á fin de no ocasionar perjuicios á los interesados, ha tenido á bien disponer:

1.° Que la Real orden de 28 de Abril último se entienda aclarada en el sentido de que los Catedráticos D. Gabriel Vergara Martín, D. Manuel Miranda Garro y D. José Corcollano Burillo, que en la misma se citan, se consideren ascendidos con la antigüedad de 17 de Abril y no de 21.

2.° Que se expidan los ascensos con la misma antigüedad de 17 de Abril á D. Segismundo Rodrigo Toledo, D. Elías Alonso y Alonso y D. José Victoriano Rubio, que figuran en los primeros lugares de las categorías cuarta, quinta y sexta del Escalafón.

3.° Que se expidan los ascensos con la antigüedad de 21 de Abril y sueldos que respectivamente les correspondan á favor de los Catedráticos D. Rafael Montes Díaz, D. Jesús Monfort y Romani y D. Antonio Porta Pellice, que ocupan los primeros lugares de las categorías séptima, octava y novena.

4.° Que con objeto de evitar en lo sucesivo confusiones semejantes, todos los Directores de los Institutos generales y técnicos darán cuenta directamente á este Ministerio de los fallecimientos de los Catedráticos y Profesores en el mismo día que ocurran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Resultando de los documentos presentados que el Colegio Alemán, de esta Corte, tiene carácter oficial en el Reino de Prusia, y sus títulos equivalen al de Bachiller en Artes y con mayor amplitud capacitan para el ingreso en la enseñanza superior, reuniendo así las circunstancias y condiciones que exige el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder validez á los títulos expedidos por el Real Colegio Alemán, establecido en esta Corte, conforme autoriza el expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático numerario de la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo, D. José María Frontera y Aurrecoechea, y los informes favorables del Director de la Escuela Elemental de Comercio y del Rector de la Universidad antes citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con carácter accidental y mientras no haya personal numerario que pueda desempeñarla, se encargue de la Cátedra de Física, Química é Historia Natural de la mencionada Escuela de Comercio dicho Sr. D. José María Frontera y Aurrecoechea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

(*Gaceta* del 25 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Ayudante de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, D. Salvador Marquínez Isasi, para que su obra *El Idioma inglés. Método práctico gramatical*, le sea considerada como mérito en su carrera, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«... Contiene en sus 60 lecciones y el apéndice que las sirve de complemento todo lo necesario para la enseñanza elemental del Inglés. El método seguido por el autor es el dominante hoy para la enseñanza de las Lenguas modernas; el autor lo aplica atinadamente en cada lección.

»Puede, por tanto, ser considerada como muy conveniente para el estudio del Inglés y como mérito contraído por el autor en su carrera la publicación de esta obra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón, y de acuerdo con lo que previene el art. 38 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea nombrado Vocal de la Junta de Patronato de dicha Escuela, como representante de Casas armadoras, D. Santiago Nájera Alesón, y que la mencionada Junta continúe bajo la presidencia del Director de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

(Gaceta del 25 de Mayo.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera con destino á la Calcografía Nacional el grabado calcográfico, en talla dulce, original de D. Enrique Vaquer y Atencia, que representa «Un soldado del siglo XVI», favorablemente informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándosele á dicho artista por su obra la cantidad de 2.000 pesetas, una vez entregada en el Establecimiento de referencia, y cuando así lo permita la distribución del crédito correspondiente y las obligaciones contraídas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierto el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta* del 15 de Diciembre de 1913 para proveer las plazas de Profesores de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacantes en las Escuelas Industriales de Linares y Valladolid, por no haberlas solicitado ningún aspirante, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de las Escuelas Industriales de Santander y Alcoy, que remite á este Ministerio el Presidente del Tribunal, y resultando de él que se han cumplido todas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta hecha por el Tribual para adjudicar la plaza vacante en la citada Escuela de Santander, declarando desierta la correspondiente á la Escuela de Alcoy, por no haber formulado propuesta dicho Tribunal, cuya plaza deberá anunciarse nuevamente al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), á D. Teodoro Andreu Sentamans, actual Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Valencia y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de las mismas capitales.

Méritos y servicios de D. Teodoro Andreu Sentamans.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de Dibujo artístico de la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Cádiz, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 9 de Abril de 1904.

Por permuta pasó con el mismo cargo á la Sección Artística (Pintura) de la Escuela de Barcelona, por Real orden de 2 de Noviembre de 1904, y en virtud también de permuta á la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, por Real orden de 30 de Octubre de 1909.

Durante el tiempo que estuvo en la Escuela de Barcelona prestó los servicios como Auxiliar numerario en la Sección Artística (Pintura), y en tal concepto sustituyó en diferentes ocasiones á los Profesores de Dibujo del antiguo y del natural, Dibujo artístico y estudio de las formas de la naturaleza y del arte.

Fué alumno de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, en la que aprobó todos los estudios, alcanzando premio en Perspectiva.

Ha sido discípulo de D. Joaquín Sorolla.

Tomó parte en los ejercicios para pensionado por Pintura en la Academia Española de Bellas Artes en 1900.

Ha obtenido las siguientes recompensas:

Consideración de Medalla de tercera clase en la Exposición de Bellas Artes de 1901.

Medalla de tercera clase en la de 1904.

Medalla de plata en la Hispanofrancesa de Zaragoza de 1908.

Diploma de Medalla de plata en la Regional de Valencia de 1909, y

Diploma de Medalla de oro en la Nacional de Valencia de 1910.

(Gaceta del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, á D. Antonio Ríus Miró, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

(Gaceta del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor especial de la Escuela Industrial de Valencia, con destino á la enseñanza de Taquigrafía, á D. José Catalá y Alberich, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

(Gaceta del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la enseñanza de Taquigrafía, á D. An-

drés Contreras Vilches, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por virtud de las reclamaciones entabladas por D. Antonio Vives Escudero y el Patronato del Museo Arqueológico de Ibiza acerca del derecho exclusivo que, respectivamente, alegan tener para practicar excavaciones en la Necrópolis púnica de Ebusus ó Ereso, que existe cerca de aquella ciudad en el lugar conocido por Puig d'els Molíns;

Resultando que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en vista del informe emitido por el Catedrático don Manuel Cazurro y Ruiz, como Delegado Director de dichas excavaciones, previa visita de inspección que el último realizó á las mismas, ha propuesto á este Ministerio:

1.º Que se declare Monumento nacional la expresada Necrópolis, bajo la protección del Estado é inmediata inspección de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos.

2.º Que cuando se crea llegado el momento se incoe el expediente de utilidad pública que determina el art. 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y los 8.º y 9.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 vigentes en la materia, y en los que se prescribe que el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas, ya indemnizando al propietario, pudiendo las ruinas, se encuentren bajo tierra ó sobre el suelo, pasar á ser propiedad del Estado, previa la correspondiente indemnización al dueño del terreno y al explorador, si existiere.

3.º Que mientras se tramitan los expedientes que se incoen se suspendan las excavaciones legítimas ó fraudulentas que allí puedan practicarse, y

4.º Que se den las gracias al Sr. Cazurro.

Considerando que, dada la importancia excepcional que para la historia patria tiene la Necrópolis citada, por ser uno de los pocos yacimientos arqueológicos en que se encuentran de manifiesto los vestigios de la civilización púnica, se impone la intervención del Estado en el asunto, á fin de evitar que tal Necrópolis se destruya, perdiéndose sus objetos para el Museo Arqueológico de Ibiza, acaso único en su género.

Considerando que sin perjuicio de llegarse en su día, si preciso fuera, á la declaración de Monumento nacional respecto de dicha Necrópolis, basta hacer por ahora la de utilidad pública, á tenor de los textos citados, con la ocupación temporal subsiguiente, prevista en el título III de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, cuyo art. 55 establece que la Administración, así como las Corporaciones ó personas en quienes haya subrogado sus derechos, podrán ocupar temporalmente los terrenos de propiedad particular en el caso de extracción de materiales de toda clase, necesarios para la ejecución de obras de utilidad pública que se hallen diseminados por la propiedad ó hayan de ser objeto de una explotación formalmente organizada;

Considerando que la solución anterior es tanto más pertinente cuanto que la adquisición definitiva por el Estado de los terrenos en que la Necrópolis está enclavada produciría la consecuencia de que le fueran totalmente inútiles una vez terminadas las excavaciones, y en cambio la ocupación temporal no perjudicaría ningún derecho de propiedad ó de excavación, puesto que aquellas personas ó entidades que las ostenten habrán de ser indemnizadas en forma legal; en cuyo sentido, y de conformidad con el dictamen consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado en el expediente sobre excavaciones en los terrenos conocidos con el nombre de Punta de la Vaca, extramuros de Cádiz, se dictó por este Ministerio la Real orden de 30 de Abril del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se declaren de utilidad pública las excavaciones de que se trata, debiendo regularse la ocupación temporal de los terrenos, y, por lo tanto, las indemnizaciones á que haya lugar por el título III de la ley de Expropiación forzosa, en relación con la de Excavaciones y Antigüedades, pasando á ser propiedad del Estado, y para su ingreso en el Museo Arqueológico de Ibiza, los objetos que se descubran.

2.º Que se suspendan inmediatamente todas las excavaciones que allí se practican, y

3.º Que se den las gracias al Delegado director D. Manuel Cazurro Ruiz por la actividad y celo con que ha cumplido la misión que le fué confiada en orden á dichas excavaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo preceptuado en los apartados 2.º y 6.º de la Real orden de 12 del actual disponiendo la adquisición á D.ª María Alarcón, vecina de Málaga, de unos terrenos de su propiedad, que miden 2.719,22 metros cuadrados, contiguos á la Estación Sismológica de aquella capital, en la cantidad de 13.596,10 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se remita á esa Dependencia de su cargo la adjunta copia de la escritura correspondiente, otorgada en esta Corte el 22 del corriente, para que se expida á favor del Subsecretario de este Departamento el oportuno libramiento por la suma indicada, con cargo al capítulo 20, art. 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, para su abono á la interesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. José Rodríguez Parreño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, en instancia al señor Ministro expone:

»Que, con arreglo al Real decreto orgánico de 1.º de Julio de 1894, y en virtud de concurso publicado por orden del Ministerio de Fomento en la *Gaceta de Madrid* de 11 de Agosto del mismo año, fué nombrado por Real orden de 11 de Sep-

tiembre siguiente Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, habiendo ejercido antes el destino de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca, mediante oposición, circunstancia, á condición de preferencia, que se señalaba en dicho concurso;

»Que por el art. 3.º del Real decreto de 12 de Junio de 1896 se declaró su destino inamovible, toda vez que para ser separado de él era preciso la formación de expediente, con audiencia del recurrente é informe de la Inspección general de enseñanza y del Consejo de Instrucción;

»Que por el art. 5.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 fué confirmado en su cargo, y del mismo modo lo fué en el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, aunque en opinión del recurrente no era necesario, puesto que su nombramiento lo alcanzó por la condición apuntada de haber sido Secretario de Junta provincial, por oposición, y á tenor de lo dispuesto en el aludido Real decreto de 12 de Junio de 1896, en cuyo artículo 3.º le declaró comprendido la Real orden de 18 de Enero de 1900, y que igualmente ratificó su inamovilidad como Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid el art. 17, en relación con el 14 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910;

»Que no obstante todo lo relacionado, el recurrente ha sido desposeído, por indirecto procedimiento, de su destino á medio del Real decreto de 11 de Septiembre último, que atribuye el desempeño de la Secretaría de la Junta municipal de Madrid á un empleado del Ayuntamiento que no tiene derecho alguno reconocido para ejercer el cargo;

»Que el legítimo derecho del recurrente á seguir desempeñando el destino que alcanzó de modo tan honroso no puede quedar anulado, en buenos principios de justicia, al cabo de diez y nueve años por el Real decreto expresado;

»Que aunque se conserva al recurrente la Secretaría de la Delegación Regia de primera enseñanza, debe notarse que esta función fué agregada á la de Secretario de la Junta municipal, y que este destino y no aquél es el que obtuvo el recurrente con los requisitos y formalidades de que se ha hecho mérito, y del que posee la credencial y el título administrativo, al paso que ningún documento se le ha expedido como Secretario de la Delegación Regia;

»Que el privarle ahora de su verdadero destino le acarrea funestas consecuencias y le irroga gravísimos perjuicios, no sólo á él en su vejez, sino directamente á su familia, cuyos derechos, en cierto modo ya adquiridos, son merecedores de respeto;

»Que el destino del recurrente pertenece á la Administración municipal, y en este concepto, como funcionario de la misma, ha venido sufriendo en sus haberes el descuento del 2 y del 4 por 100 para el Montepío municipal, y dentro de un año hubiera alcanzado el derecho á jubilación por el Ayuntamiento;

»Que de este inmenso beneficio puede quedar ahora privado porque le falta ese año de servicios, así como su viuda y sus huérfanos de la pensión correspondiente, y después de más de cuarenta años que el recurrente consagró á la enseñanza en diferentes cargos sólo le espera en su vejez y á su familia la estrechez y la miseria;

»Que por todo lo expuesto suplica respetuosamente que se derogue ó modifique el art. 25 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, reintegrando al recurrente en su destino de Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, con todos los derechos y emolumentos que las disposiciones vigentes le conceden.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á decir que, tratándose de la modificación ó derogación de un Real decreto, debe oirse á este Consejo;

»Considerando que en la *Gaceta de Madrid* de 11 de Agosto de 1894 se anunció por la Dirección general de Instrucción pública, cumpliendo lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Junio del mismo año, la provisión en concurso de la plaza de Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza;

»Considerando que el nombramiento recayó en D. José Rodríguez Parreño, por reunir las condiciones legales y la de preferencia, señalada en la convocatoria, de haber sido Secretario de Junta provincial de Instrucción pública en virtud de oposición;

»Considerando que el art. 3.º del Real decreto de 12 de Junio de 1896 dice que el Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid no podrá ser separado de su destino sin previa formación de expediente instruído por dicha Junta, oyendo al interesado y con informe de la Inspección general del Consejo;

»Considerando que por Real orden de 18 de Enero de 1900 se declara expresamente comprendido en este Real decreto al Sr. Rodríguez Parreño;

»Considerando que el Real decreto de 14 de Septiembre de 1892, creando las Delegaciones Regias de Madrid y Barcelona, preceptúa que el Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza continúe desempeñando este cargo con arreglo á las disposiciones por las que se verificó su nombramiento y con las atribuciones y deberes que le corresponden;

»Considerando que el Real decreto de 27 de Mayo de 1910 declara que el personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública no podrá ser separado de sus cargos más que por sentencia judicial, ó en virtud de expediente oyendo al interesado y previo informe del Consejo de Instrucción pública y de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y que el Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid disfrutaría de estos beneficios;

»Considerando que el art. 25 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 consigna que actuará de Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid el Jefe del Negociado de la Comisión de enseñanza del Ayuntamiento;

»Considerando que D. José Rodríguez Parreño al haber obtenido su plaza de Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid con las formalidades de un concurso público por el Ministerio, en cumplimiento de un Real decreto y con las garantías consiguientes de inamovilidad reiteradas en Reales decretos posteriores, no puede ser destituído de ella de un modo indirecto é incidental y prescindiendo por completo del expediente prevenido para estos casos;

»Considerando que no se le ha expedido título administrativo alguno de Secretario de la Delegación Regia de primera enseñanza y no posee más que el de Secretario de la Junta municipal, sin interrupción en sus servicios desde la fecha de posesión;

»Considerando, por tanto, que el art. 25 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 no puede suponer de ninguna manera la separación del Sr. Rodríguez Parreño del cargo único de que es titular de Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid ni tener el alcance que el recurrente le da en su instancia,

»El Consejo opina que procede declarar que D. José Rodríguez Parreño no ha cesado en su destino de Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid y que lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 respecto al desempeño de la Secretaría de la Delegación Regia de primera enseñanza debe entenderse como una comisión del servicio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varias opositoras á Escuelas de niñas del Distrito universitario de Madrid solicitando la continuación de los ejercicios que han sido

suspendidos en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril último;

Considerando que los ejercicios de las mencionadas oposiciones dieron comienzo antes de la publicación de la citada Real orden, y los perjuicios que con la suspensión de referencia se causa á las opositoras;

Considerando que la casi totalidad de los Vocales del Tribunal presta servicios en Centros docentes de Madrid, por lo cual, á la vez que continúan las oposiciones, pueden atender á sus deberes profesionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, autorizando á los Jueces del Tribunal de las referidas oposiciones para que puedan continuar la misión á ellos encomendada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, quince días de prórroga de licencia, con la mitad del sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Patronato Nacional de Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 24 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicepresidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Álvaro López Núñez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia del Ayudante meritorio interino D. Rafael Díaz Montoro, y el favorable informe emitido por esa Dirección de su digno cargo,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar al solicitante Ayudante repetidor interino de Lengua inglesa de ese Establecimiento docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Vista la instancia del Ayudante meritorio de esa Escuela, D. Eduardo Sanjurjo Camino, y de acuerdo con el favorable informe emitido por esta Dirección,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrarle Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa de ese Centro docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas (Canarias) la Cátedra de Derecho Mercantil internacional y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tri-

bunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instacia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 14 de Abril último, inserta en la *Gaceta* de 11 del corriente, que la plaza de Profesor auxiliar de Teoría del Arte, Composición de edificios y primero, segundo y tercer cursos de proyectos, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se provea por concurso entre los pensionados del Gobierno en Roma que lo hayan sido por oposición y hubieran llenado cumplidamente en todas sus partes los requisitos reglamentarios, conforme al art. 25 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1896, aplicado á la citada Escuela por Real orden de 2 de Julio de 1897, se hace público para que los que se consideren en condiciones de tomar parte en este concurso puedan efectuarlo, habiendo de presentar sus instancias en esta Subsecretaría, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y debidamente documentadas, en justificación de su edad y de su capacidad para ejercer cargos públicos.

Madrid 22 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1913.

(Continuación.)

37.527.—La pirula. Zarzuela, en dos actos, divididos en cuatro cuadros, original. Música del Maestro Calleja. Letra de don Atanasio Melantuche Lacoma.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 81 páginas (23.074).

37.528.—El secreto de Pepita. Juguete cómico-lírico-bailable, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro Chaves. Letra de D. Ángel Palacios y Martín.—Madrid, Imprenta de Manuel Rey, 1913; 8.°, con 16 páginas (23.075).

37.529.—Con permiso de Romanones. Capricho cómico-lírico, en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, original. Música de los Maestros C. Vela y E. Bru. Letra de D. Enrique Paradas del Cerro, D. Joaquín Jiménez Delgado y D. Ernesto Polo y López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 51 páginas (23.076).

37.530.—Repaso de examen. Entremés, en un acto y en prosa, original, de D. Pablo Parellada Mestres.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 18 páginas (23.077).

37.531.—Los dragones del Rey. Opereta cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros C. Vela, Bru y Candela. Letra de D. Ernesto Polo y López y Javier de Burgos Rizzoli.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 53 páginas (23.078).

37.532.—La Redacción. Sainete, en un acto y en prosa, original, de D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 26 páginas (23.079).

37.533.—La bestia humana. Trozo de vida, en un acto y tres cuadros, inspirado en un artículo de mi inolvidable padre D. Juan Valero de Tornos, original y en prosa, de D. Gonzalo Valero Martín.—Madrid R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 35 páginas (23.080).

37.534.—La suerte de la fea. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro D. Tomás Barrera. Letra por D. Aurelio Varela Díaz y D. Francisco de Torres Olmedo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 45 páginas (23.081).

37.535.—Famma. Boceto dramático, en prosa, de costumbres rifeñas, en un acto y dos cuadros, original; y El deber. Monólogo, en prosa, original, por D. Antonio Vera Salas.—Jaén, Imprenta de «El Pueblo Católico», 1913; 8.°, con 43 páginas el boceto y 13 el monólogo (23.082).

37.536.—Figuritas de antaño. Diálogo, en verso, original. Música del Maestro Quislant. Letra de D. Bartolomé Velázquez Izquierdo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 13 páginas (23.083).

37.537.—Baldomero Pachón. Imitación cómico-lírico-satírica de las obras de policías, original y en dos actos, dividido el primero en dos cuadros y el segundo en cuatro, por D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati. Música por D. Francisco Alonso y López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 50 hojas (23.084).

37.538.—La suerte de la fea. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, original, de D. Aurelio Varela y Francisco de Torres. Música por D. Tomás Barrera Saavedra (23.085).

37.539.—El nuevo testamento. Juguete cómico-lírico, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa. Libro de D. Antonio F. Lepina y Antonio Plañol. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (23.086).

37.540.—El Príncipe Pío. Opereta, en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa y verso. Libro de D. Guillermo Perrín y D. Miguel de Palacios. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 41 páginas (23.087).

37.541.—La cucaña de Solarillo. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, original, de D. Sebastián Alonso Gómez y D. Pedro Muñoz Seca. Música por D. Pablo Luna Carné. Ejemplar manuscrito; folio, con 34 hojas (23.088).

37.542.—Las musas latinas. Revista lírico-fantástica, en un acto, dividido en un prólogo, cuatro cuadros y un epílogo, original, de D. Manuel Moncayo. Música por D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 48 páginas (23.089).

37.543.—La última película. Revista, en un prólogo y varias cintas cinematográficas, original, de D. Luis de Larra. Música por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 55 hojas (23.090).

37.544.—Compendio de Patología y Terapéutica especiales para Veterinarios, por Eugenio Frohner. Traducido y ampliado por D. Pedro Farreras Sampere.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1913; 8.° mayor, con VIII-317 páginas y una de erratas (7.953).

37.545.—El Código de Comercio, interpretado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, con exposición íntegra de las sentencias bajo un nuevo plan. Tomo III. Suplemento, por D. Fernando Pastor y Bustos.—Madrid, Sucesores de J. A. García, 1913; 4.°, con VI-738 páginas (23.091).

37.546.—Apéndice séptimo á los Caminos de Hierro de España. Recopilación ordenada de las disposiciones legales vigentes sobre ferrocarriles y tranvías en sus diferentes períodos de estudio, construcción y explotación. Legislación y Jurisprudencia. Marzo de 1913. Por D. Román Foyé Puig.—Barcelona, Imprenta de la Viuda de Luis Tasso, 1913; 4.°, con 249 páginas (7.954).

37.547.—Diccionario de Ferrocarriles. Extracto de las disposiciones legales vigentes sobre ferrocarriles y tranvías en sus

diferentes períodos de estudio, construcción y explotación. Legislación y Jurisprudencia, por D. Román Foyé Puig.—Barcelona, Imprenta de la Viuda de Luis Tasso, 1913; 16.°, con 322 páginas (7.955).

37.548.—Guías Klaes, con 25 mapas. Itinerario directo de los ferrocarriles. Año XIV. Enero á Diciembre de 1913, por don José Gaspar Klaes.—Madrid, Juan Pueyo, 1913; 12 tomos, en 8.° prolongado, con 128-XLVIII páginas el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; 128-LII el sexto, 128-LXX el séptimo, octavo y noveno; 128-LII el décimo, y 128-XLVIII el undécimo y duodécimo (23.092).

37.549.—Breviario del chauffeur. Anatomía. Fisiología. Patología. Terapéutica é higiene del coche automóvil y de las motocicletas, por el Dr. R. Bonmier. Traducción por D. José María Samaniego y de Gonzalo.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, 1912; uno de 12 por 18 centímetros, con XX-528 páginas (23.094).

37.550.—En la carretera. Recopilación de todos los principios útiles á los conductores de automóviles, por el Dr. R. Bonmier. Seguida de los textos legislativos en vigor en España, por D. Pablo Orrier y Aubry. Versión española.—Madrid, Imprenta de Jesús López, 1913; 12 por 18 centímetros, con XII-331 páginas y una de erratas (23.095).

37.551.—Electrotecnia. Iniciación de la teoría y práctica moderna de las corrientes continuas y alternas. Primera parte. Los fundamentos físicos de la Electrotecnia. Segunda parte. Corrientes continuas. Tercera parte. Teoría de las corrientes alternas, por J. Hermann. Traducción de D. Pablo Orrier y Aubry.—Madrid, Imprenta de los Hijos de R. Álvarez, 1912; tres tomos de 12 por 18 centímetros, con 143 páginas y 16 láminas la primera parte, 117 y 16 la segunda y 132 y 16 la tercera (23.096).

37.552.—Recuerdos de la Revolución. (Memorias íntimas), por D. Francisco Flores García.—Madrid, Imprenta Fortanet, 1913; 8.°, con XX-312 páginas (23.097).

37.553.—La bella mal maridada. Novela ejemplar compuesta para recreo y esparcimiento de gente desaprensiva y de buen humor, por D. Diego San José y de la Torre.—Madrid, Imprenta Helénica, MCMXIII; 8.°, con 269 páginas y una de colofón (23.098).

37.554.—El único poder. Drama, en dos actos y en verso, original, por D. José María Gutiérrez Palacio.—Oviedo, Establecimiento tipográfico de Uría Hermanos, 1913; 8.°, con 59 páginas (225).

37.555.—Juana la maldita ó El forzado de Rochefort. Drama, en seis actos, por M. M. Marquet Delbes y X. Traducido y arreglado á la escena española por D. Antonio Saltiveri y Vidal. Barcelona, Salvador Bonavía, impresor, 1913; 8.°, con 64 páginas (7.958).

37.556.—Fusidés ó El crimen de Rodés. Drama en cinco actos, divididos en ocho cuadros, por M. M. Dupenty y Grangé. Traducido y arreglado á la escena española por D. Antonio Saltiveri y Vidal.—San Feliu de Llobregat, calle Laureano Miró, 202, Imprenta, 1913; 8.° mayor, con 64 páginas (7.959).

37.557.—La opinión ajena. Novela, por D. Eduardo Zamacois y Quintana.—Madrid, Establecimiento tipográfico Campomanes, 4, 1913; 8.°, con 386 páginas (23.099).

37.558.—La cita. Rick. El collar. El hijo. Novelas, por don Eduardo Zamacois y Quintana.—Madrid, Establecimiento tipográfico editorial, 1913; 8.°, con 287 páginas (23.100).

37.559.—Hace falta un muchacho. Libro de orientación en la vida para los adolescentes, por D. Arturo Cuyás y Armengol. Madrid, Imprenta y Litografía de Julián Palacios, 1913; 8.° con XVI-286 páginas (23.101).

37.560.—El Ejército y la Marina en las Cortes de Cádiz. Tomo I, por D. Francisco J. de Moya y Jiménez y D. Celestino Rey y Joly.—Cádiz, Tipografía Comercial, 1913; 4.°, con 984 páginas (242).

37.561.—Los cuatreros. Novela cinematográfica, por D. Federico Albaladejo Villa.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras. Sin año (1913); 8.° menor, con 49 páginas (879).

37.562.—On board (á bordo). Two step. Marcha americana, por D. José María Franco y de Bordons.—Madrid, Imprenta y Litografía de A. Pontones, 1913; folio, con cinco páginas y portada (23.102).

37.563.—Álgebra, por D. Ignacio Salinas y Angulo y D. Manuel Benítez y Parodi.—Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1912; 4.°, con XX-795 páginas, una de erratas y tres láminas (23.103).

37.564.—Cálculos de la Aritmética y Apuntes relativos á los mismos, por D. Manuel Benítez y Parodi y D. Ignacio Salinas y Angulo.—Madrid, Imprenta Española, 1913; 4.°, con XIV-126 páginas (23.104).

37.565.—Suplemento al Manual de las clases de tropa del arma de Infantería, correspondiente á la Academia de Brigadas. Primero y segundo año, por D. Ignacio Salinas y Angulo y D. Manuel Benítez y Parodi.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1913; 8.°, con VIII-302 páginas (23.105).

37.566.—La Por. Drama trágico, original, por D. Francisco Gay Coll.—Barcelona, Imprenta de Francisco X. Altés, 1913; 8.°, con 26 páginas (7.960).

37.567.—Biblioteca jurídico-administrativa. Recaudación de Contribuciones é impuestos y Apremios administrativos, compilador, D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1913; 8.° menor, 414 (23.106).

37.568.—Taquigrafía fonomórfica, en tres lecciones, por don Alejo Olavarrieta Vimendi.—Barcelona, Imprenta Minerviana, 1913; 8.° mayor, con 56 páginas (7.961).

37.569.—Memoria. Los problemas sociales y su probable solución, por D. Juan García Bores.—Barcelona, Imprenta de los Hijos de Domingo Casanovas, 1913; 8.° mayor, con 46 páginas (7.962).

37.570.—Principios fundamentales del análisis químico, por D. José Martínez Díaz y D. Jesualdo Martínez Vivas.—Segovia, Antonio San Martín, Imprenta y Librería, 1913; 4.°, con XIV-229 páginas y siete cuadros (69).

37.571.—Álbum «Ángel Gómez Martínez». Colección de canciones originales. ¿La oruga? Soy de tronío. Qué mala pata. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez y D. José Espoy Terraza. Música por D. Ángel Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.107).

37.572.—Introducción general al estudio de la Religión y Moral, por D. Francisco Roda Rodríguez.—Almería, Imprenta católica «La Independencia», 1913; 8.°, con 70 páginas y una de índice (73).

37.573.—Curso de Geografía general, por D. Valentín de la Varga y Esteban.—Cádiz, Imprenta de M. Ragel, 1913; 8.°, con 292 páginas (243).

37.574.—Derecho penal. Su filosofía, historia, legislación y jurisprudencia. Tomo I, por D. José María Valdés Rubio.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1913; 4.°, con 976 páginas (23.108).

37.575.—Derecho usual, por D. Agustín Catalán Latorre.—Zaragoza, Tipografía de G. Casañal, 1912; 8.° menor, con 164 páginas y dos de índice (546).

37.576.—Mari-Juana ó Las dos Madres, por Donuery y Mallian. Drama, en cinco actos, arreglado á la escena española por Luis Castillo de Burriach, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 8.° mayor, con 104 hojas (7.963).

37.577.—Meditaciones sobre la Santísima Virgen, para uso del Clero y de los fieles. Tomo I, Fiestas de María. Mes de María. Tomo II, Sábados. Parte suplementaria, por el P. Arthur Vermeersch, S. J. Traducción por el R. P. Antonio Viladevall y Malgá, S. J.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1912; dos tomos en 8.°, con VIII-437 el primero y 512 el segundo (7.964).

37.578.—Textura mecánica de la seda, por D. Pedro Ponci. Edición española.—Barcelona. Sin imprenta (Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar), 1912; 8.°, con 306 páginas (7.965).

37.579.—Manual del Tintorero y del Quitamanchas, por Ro-

berto Lepetit y Dr. Roberto Lepetit. Traducción de la cuarta edición original y ampliado conforme á los últimos procedimientos, por D. José Prats y Aymerich.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1913; 8.°, con 529 páginas (7.966).

37.580.—Manual del tornero mecánico. Guía práctica para la construcción de tornillos, engranajes y ruedas helicoidales, por D. Salvador Dinato. Traducido de la cuarta edición italiana, por J. de D. S. H., seudónimo de D. Gustavo Gili y Roig. Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1913; 8.°, con 192 páginas (7.967).

37.581.—La Ciencia de los negocios. Pensamientos de un negociante, por Waldo Pondray Warrent. Versión española, por G. G. R., seudónimo de D. Gustavo Gili y Roig.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1912; 8.°, con 458 páginas (7.968).

37.582.—Lo que los pobres piensan de los ricos, por Fernando Nicolay. Traducción de la última edición, por Juan de Dios S. Hurtado, seudónimo de D. Gustavo Gili Roig.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMXIII; 8.°, con 298 páginas y una de índice (7.969).

37.583.—Manual del modelista mecánico, del carpintero y del ebanista, por Valentín Goffi. Versión española de la segunda edición italiana, por J. de D. S. H., seudónimo de don Gustavo Gili y Roig.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1913; 8.°, con 455 páginas (7.970).

37.584.—Colores y barnices. Manual para uso de los pintores, ebanistas, barnizadores y fabricantes de colores y de barnices, por Max Meyer y P. Bonomi da Monte. Traducido de la quinta e lición italiana, por J. de D. S. H., seudónimo de D. Gustavo Gili y Roig.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMXIII; 8.°, con 345 páginas (7.971).

37.585.—Nociones elementales de Geografía general, por don José M. Marqués Sabater.—Barcelona, Tipografía y Litografía de J. B. Clot, 1913; 8.° apaisado, con 135 páginas (7.972).

37.586.—Mérida monumental y artística (bosquejo para un estudio), por D. Maximiliano Macías Liáñez.—Barcelona, Sociedad anónima «La Neotipia», MCMXIII; 8.°, con 187 páginas y un plano (137).

37.587.—María del Coro. Toma, saqueo y destrucción de la ciudad de San Sebastián el 31 de Agosto de 1813, por D. Práxedes Diego Altuna y Garmendía.—San Sebastián, Martín, Mena y Compañía, impresores, 1913; 4.° mayor, con XXX-310 páginas (280).

37.588.—Aplicaciones de la Geometría á las Artes y á la Industria, por D. Juan Vidal y Martí.—Barcelona, Julio Torrellas, 1912; 4.°, con 136 páginas (23.109).

37.589.—Ensayo de la leche al alcance de todos. (Biblioteca de conocimientos prácticos.) Volumen I, por D. Juan Vidal y Martí.—Madrid, Gran Imprenta Católica, 1912; 4.°, con 31 páginas y una de índice (23.110).

37.590.—Sexto apéndice á la Colección de Tratados internacionales, Ordenanzas y Reglamentos de Pesca, por D. Francisco López Medina.—Madrid, Impreta del Ministerio de Marina, 1913; 4.°, con 138 páginas y una de erratas (23.111).

37.591.—Reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima y Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, por D. Francisco López Medina.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres, 1913; 4.°, con 37 páginas y una de índice (23.112).

37.592.—Euskeria. Rapsodia vascongada, por D. Mariano San Miguel Urcelay.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 10 páginas (23.113).

30.593.—Núm. 1. La extremeña. Mazurka, por D.ª Inés Erviti Bandres.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro páginas (23.114).

37.594.—Núm. 2. La navarra. Mazurka, por D.ª Inés Erviti Bandres.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro páginas (23.115).

37.595.—Núm. 3. La guipuzcoana. Mazurcka, por D.ª Inés Erviti Bandres.—Ejemplar mamuscrito; 4.° apaisado, con cuatro páginas (23.116).

37.596.—Núm. 5. El Coronel de Hulanos. Pasodoble, por doña Inés Erviti Bandres.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres páginas (23.117).

37.597.—Núm. 4. La flamenca. Habanera, por D.ª Inés Erviti Bandres.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres páginas (23.118).

37.598.—Núm. 6. El Espartero. Pasodoble flamenco, por doña Inés Erviti Bandres.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres páginas (23.119).

37.599.—Núm. 7. Mazzantini. Pasodoble, por D.ª Inés Erviti Bandres.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres páginas (23.120).

37.600.—Núm. 8. Sangre torera. Marcha española, por doña Inés Erviti Bandres.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro páginas (23.121).

37.601.—Número 9. El Centenario de Colón. Pasodoble, por D.ª Inés Ervite Bandres.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado (23.122).

37.602.—El Buen Kong Sol Ador. Quisicosa fantástico-china, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, por D. Fernando Villegas Estrada.—Madrid, Imprenta de José Puerto Díaz, 1913; 8.°, con cuatro páginas (23.123).

37.703.—Molinero, pasodoble; ¡Eso!, vals; Dos pinchazos, tango, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (23.124).

(Continuará.) *(Gacetas* del 20 y 21 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras complementarias de restauración en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, con un presupuesto de ejecución material importante 24.495,24 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en la cripta del histórico Templo de San Felipe Neri, de Cádiz, formulado por el Arquitecto D. Juan Cabrera y Latorre, con un presupuesto de ejecución material que asciende á 8.242,24 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de andamiaje para examen y reconocimiento del Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto importante 11.960,01 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, á los efectos que determina el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

RELACIONES definitivas de Maestros y Maestras interinos, á quienes por sus años de servicios corresponde el ascenso á propietarios, con el sueldo antiguo de 500 pesetas, de conformidad al art. 23 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
	Maestros.							
1	D. Francisco Pintor Maldonado	E.	»	16	6	2	Madrid	Madrid.
2	» Olegario Jordana Torra	E.	»	15	3	7	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
3	» Matías Sánchez Calderón	E.	»	13	3	3	Almendralejo	Badajoz.
4	» Enrique Rodríguez Aguilera	S.	»	13	3	3	Granada	Granada.
5	» Gregorio Jesús Rodríguez y García	N.	»	12	11	»	Oviedo	Oviedo.
6	» Florentino Martínez Sanmiguel	E.	»	12	2	7	Torres de Berrellén	Zaragoza.
7	» Vicente Tornero Jurado	S.	»	11	9	21	Pozoblanco	Córdoba.
8	» Domingo Borja Anqué	E.	»	11	»	22	Torroja	Tarragona.
9	» Aureliano Lezana Fernández	S.	»	10	9	14	San Asensio	Logroño.
10	» Agustín Blanco Gómez	E.	»	10	2	21	Rute	Córdoba.
11	» Julio Campos Martínez	S.	»	9	11	2	Vilches	Jaén.
12	» Manuel Capote Salas	S.	»	9	10	26	Barcelona	Barcelona.
13	» José Lipiani Moreno	E.	»	9	9	10	Huelva	Huelva.
14	» Matías Ruiz Muñoz	S.	»	9	7	21	Conquista	Cáceres.
15	» Valentín Mira Romero	E.	»	9	7	»	Lepe	Huelva.
16	» Julián López y Gómez de Agüero	E.	»	9	6	8	Aldeanueva de Barbarroya	Toledo.
17	» Eusebio Monés Mingo	S.	»	9	4	14	Gallegos	Valladolid.
18	» Martín Simó Llácer	S.	»	9	3	28	Alcácer	Valencia.
19	» Celestino Serrano Palacios	S.	»	9	3	6	Iniesta	Cuenca.
20	» Juan F. Paredes Ocaña	S.	»	9	»	24	Jaén	Jaén.
21	» Emilio Arqués Jover	E.	»	9	»	13	Castalla	Alicante.
22	» Felipe Contreras García	E.	»	9	»	»	San Lorenzo de la Parrilla	Cuenca.
23	» José Garrido Espiga Aguilera	E.	»	8	9	20	Porcuna	Jaén.
24	» Donato Valiente y Esteban	E.	»	8	7	27	Villafeliche	Zaragoza.
25	» Antonio Domínguez de Vera	S.	»	8	7	19	La Laguna, Tenerife	Canarias.
26	» Ildefonso Vázquez Castaño	S.	»	8	4	21	Bellotar (Villaverde)	Albacete.
27	» Juan Ramón Rotellá y Bell	E.	»	8	»	29	Roselló	Lérida.
28	» Manuel González Rodríguez	E.	»	8	»	14	Telde	Canarias.
29	» José Estévez Peñalver	S.	»	7	9	28	Cádiz	Cádiz.
30	» Angel Martínez Conde	S.	»	7	7	29	Miranda de Ebro	Burgos.
31	» Rafael Herrera Bellosillos	E.	»	7	6	14	Alcalá del Río	Sevilla.
32	» Juan Cos Brugada	S.	»	7	6	10	Barcelona	Barcelona.
33	» Juan B. Guill Durá	E.	»	7	6	»	Elda	Alicante.
34	» Agustín Grajera Fernández	E.	»	7	5	26	Lobón	Badajoz.
35	» Juan Prats Ferrer	E.	»	7	5	22	Castellón	Castellón.
36	» Lorenzo Morlán y Assó	S.	»	7	5	»	Salas Altas	Huesca.
37	» Antonio Montes y Cordón	S.	»	7	4	17	Sevilla	Sevilla.
38	» José María Cuadrado y López	E.	»	7	4	17	Cehegín	Murcia.
39	» Rafael García Pereira	E.	»	7	3	25	Motril	Granada.
40	» Bonifacio Candelo Jiménez	S.	»	7	3	»	Miajadas	Cáceres.
41	» Martín Torres Mateos	E.	»	7	1	5	Mongat	Barcelona.
42	» Alfonso Molina Padilla	S.	»	6	10	24	Málaga	Málaga.
43	» Manuel Pastor Rojas	S.	»	6	10	13	Callosa de Ensarriá	Alicante.
44	» Joaquín Lozano Mañá	N.	»	6	9	21	Valencia	Valencia.
45	» Felipe Pérez Garrido	E.	»	6	9	5	Jerez del Marquesado	Granada.
46	» Juan Correa Pérez	E.	»	6	9	4	Montellano	Sevilla.
47	» Julio César de Galiana y Utesa	E.	»	6	8	3	Vélez Rubio	Almería.
48	» Juan Mateo y Sanz	E.	»	6	8	2	Madrid	Madrid.
49	» Joaquín Arévalo Gallego	E.	»	6	6	»	Miguelturra	Ciudad Real.
50	» Anastasio Pascual Sánchez	E.	»	6	5	4	Galapagar	Madrid.
51	» Eduardo López del Olmo	E.	»	6	3	13	Bargas	Toledo.
52	» Francisco Hernández Ruiz	E.	»	6	2	21	Cieza	Murcia.
53	» Diego Fuentes López	E.	»	6	2	18	Estepa	Sevilla.
54	» Torcuato Peral Hernández	E.	»	6	2	14	La Peza	Granada.
55	» Miguel García Muñoz	E.	»	6	2	11	Tolox	Málaga.
56	» Angel Corredor Martínez	E.	»	6	2	8	Villar de Chinchilla	Albacete.
57	» Julián Téllez García	E.	»	6	2	7	Montemayor	Salamanca.
58	» Cristiano Pinto Uriarte	S.	»	6	2	2	Puente Castro	León.
59	» Ildefonso Muñoz Molina	S.	»	6	2	2	Málaga	Málaga.
60	» José Murcia Aguilera	E.	»	6	»	26	Loja	Granada.
61	» Primitivo Cabrera Yegros	E.	»	6	»	17	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz.
62	» Ernesto Martínez Soriano	E.	»	6	»	10	Fortuna	Murcia.
63	» Luciano Rodríguez Gil	S.	»	6	»	6	Madrigal	Avila.
64	» Manuel Góngora Aguilar	E.	»	6	»	4	Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
65	» Ildefonso Ramírez Aguilar	E.	»	5	11	25	Gaucín	Málaga.
66	» José Garrido Hernández	E.	»	5	11	26	Alicante	Alicante.
67	» Ramón Samiraga Mendiola	E.	»	5	11	24	Orozco	Vizcaya.
68	» José Atanasio Olivares	E.	»	5	11	22	Madrid	Madrid.
69	» Francisco S. García Romero	E.	»	5	11	16	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real.
70	» Rafael Serna Hernández	E.	»	5	11	14	Albacete	Albacete.
71	» Macario Muñoz Gómez	E.	»	5	11	14	Burgo de Osma	Soria.
72	» José González Campillo	E.	»	5	10	24	Guijarrota (Santaella)	Córdoba.
73	» Emilio Díaz Sánchez	E.	»	5	10	20	Quinzanos	Oviedo.
74	» José María Gómez Mora	E.	»	5	10	20	Teruel	Teruel.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
75	D. Pablo Moreno Llorente	E.	»	5	10	17	Castiltierra	Segovia.
76	» Segismundo Paniagua Sánchez	S.	»	5	8	28	Tordesillas	Valladolid.
77	» Jerónimo Bueno Quesada	E.	»	5	8	17	Baza	Granada.
78	» José Martínez González	E.	»	5	8	»	Finestrat	Alicante.
79	» Guillermo Gómez Morales	E.	»	5	7	28	Antequera	Málaga.
80	» José Fariña Gómez	E.	»	5	7	23	Ouviña	Pontevedra.
81	» Ramón González Jiménez	S.	»	5	7	16	Rosal de la Frontera	Huelva.
82	» José María Montardit López	S.	»	5	7	8	Tarragona	Tarragona.
83	» Gregorio Fuentes Martínez	E.	»	5	6	27	Baza	Granada.
84	» Santiago López y López	S.	»	5	6	25	Santander	Santander.
85	» Carlos Vicient Pastor	E.	»	5	6	21	Crevillente	Alicante.
86	» Sixto García Moreno	E.	»	5	6	19	Romillo (Chanchiva)	Granada.
87	» Rafael García Torres	E.	»	5	6	15	Doña Rama (Belmez)	Córdoba.
88	» Francisco Tarragó Gibert	E.	»	5	6	13	Barcelona	Barcelona.
89	» Victoriano París Palomar	E.	»	5	6	12	Adra de San Esteban	Soria.
90	» Felipe Lamadrid y Gutiérrez	E.	»	5	6	12	Puerto de Santa María	Cádiz.
91	» Domingo Domínguez Montagut	E.	»	5	6	11	Huelva	Huelva.
92	» Miguel López y López	S.	»	5	6	9	Hellín	Albacete.
93	» José Berenguer Cantó	E.	»	5	6	9	Finestrat	Alicante.
94	» Rafael Maraver Roncal	E.	»	5	6	8	Los Santos	Badajoz.
95	» Gregorio Sosa Aroca	E.	»	5	6	1	Coria del Río	Sevilla.
96	» Juan Rodríguez Gómez	E.	»	5	6	»	Ayamonte	Huelva.
97	» Marcelino Molero y Borrell	E.	»	5	5	26	Navalcán	Toledo.
98	» Víctor Luengo Martín	E.	»	5	5	26	Portillo (Arrabal)	Valladolid.
99	» Juan Clapés Escandell	E.	»	5	5	21	San Antonio (Ibiza)	Baleares.
100	» Francisco Marín Corbín	E.	»	5	5	14	Monóvar	Alicante.
101	» Juan Gordillo Zurita	E.	»	5	5	12	Bujalance	Córdoba.
102	» Fernando Hernández Torres	E.	»	5	5	7	Fuente del Arco	Badajoz.
103	» Juan García Alonso	E.	»	5	4	26	Medina de Pomar	Burgos.
104	» Cipriano García Martín	E.	»	5	4	25	Porqueriza	Salamanca.
105	» Manuel Márquez García	E.	»	5	3	29	Mirandilla	Badajoz.
106	» Enrique Lobillo Rosa	E.	»	5	3	25	Málaga	Málaga.
107	» Esteban Navarro Lázaro	E.	»	5	3	19	Torrijo de la Cañada	Zaragoza.
108	» Fermín Maganto Gómez	E.	»	5	3	15	Mengamuñoz	Avila.
109	» Joaquín Sanz Boix	E.	»	5	3	12	Vallibona	Castellón.
110	» Manuel Brea Mas	E.	»	5	3	12	Jerez de la Frontera	Cádiz.
111	» Miguel Fernández Ruiz	E.	»	5	3	10	Cilleros	Cáceres.
112	» Vicente Calvo Díaz	E.	»	5	3	15	Torrebaja	Valencia.
113	» Bruno Lozano Gil	E.	»	5	3	7	Valdelinares	Teruel.
114	» Anatolio Cuadrado y Bernal	E.	»	5	3	4	Rumoroso	Santander.
115	» Benjamín Sonier Laplana	E.	»	5	3	1	Tausto	Zaragoza.
116	» Pedro Gutiérrez Martínez	E.	»	5	2	26	San Pedro del Romeral	Santander.
117	» Pedro Bonilla Pérez	E.	»	5	2	27	Villambistia	Burgos.
118	» Francisco Marco Uceda	E.	»	5	2	19	Ubeda	Jaén.
119	» Angel Alvarez González	E.	»	5	2	16	Balouta	León.
120	» Juan Cases Constáns	E.	»	5	2	19	Las Llosas	Gerona.
121	» Ambrosio Moreno Luque	S.	»	5	2	5	Córdoba	Córdoba.
122	» Antonio Gómez Ramas	E.	»	5	2	4	Badajoz	Badajoz.
123	» Antonio Soler Martí	E.	»	5	2	2	Pedreguer	Alicante.
124	» Miguel Sevilla Almoz	E.	»	5	2	»	Mata de Alcántara	Cáceres.
125	» Antonio Barrera Rodríguez	E.	»	5	2	»	Huétor-Vega	Granada.
126	» Modesto García Ulibarri	E.	»	5	1	28	Alava	Alava.
127	» Pablo Cagigal de la Hera	E.	»	5	1	28	Villaluenga	Palencia.
128	» Domingo Alvarez Vázquez	E.	»	5	1	27	Pejeiros	Orense.
129	» Juan Vidal y Farrás	E.	»	5	1	17	Benes (Batllíu de Sas)	Lérida.
130	» Eustasio Ochoa Benito	E.	»	5	1	16	Torrecilla de Cameros	Logroño.
131	» Antonio Reja Colombo	E.	»	5	1	10	Lora del Río	Sevilla.
132	» Francisco Sánchez Villarreal	S.	»	5	1	1	Fuente-Palmera	Córdoba.
133	» Jacinto Tajadura Bartolomé	E.	»	5	1	»	Cascajares de Bureba	Burgos.
134	» José Vasal Murias	E.	»	5	»	26	Cias	Zamora.
135	» Faustino A. Rodríguez Pernas	E.	»	5	»	24	Azután	Toledo.
136	» Modesto Carretero Barragán	E.	»	5	»	23	Badajoz	Badajoz.
137	» José María Mullor Fita	E.	»	5	»	23	Bélgida	Valencia.
138	» Cecilio Arribas Ruiz	E.	»	5	»	17	Brea de Aragón	Zaragoza.
139	» Alejo Ballester Martínez	E.	»	5	»	10	Castellón	Castellón.
140	» Eutiquiano Herrero Fernández	E.	»	5	»	7	Albacastro	Burgos.
141	» Calixto González Hierro	E.	»	5	»	1	Valpuerta	Idem.
142	» José María Maldonado Grajera	E.	»	5	»	»	Caspe	Zaragoza.
143	» Manuel Villares é Imir	E.	»	4	11	29	Jove	Lugo.
144	» Rufino Arranz Berzosa	E.	»	4	11	27	Rafelbuñol	Valencia.
145	» José García Lobato	E.	»	4	11	26	Cádiz	Cádiz.
146	» Jesús Cuéllar Gómez	E.	»	4	11	22	Villadiego	Burgos.
147	» Enrique del Amo Martínez	S.	»	4	11	21	Morata de Tajuña	Madrid.
148	» Miguel Ramos Cerezuela	E.	»	4	11	20	Gádor	Almería.
149	» Gumersindo Piqué Cabriá	S.	»	4	11	20	Hostalrich	Gerona.
150	» Juan González Gedí	E.	»	4	11	15	Carboneras	Almería.
151	» Luis López y Ruiz	E.	»	4	11	14	Robredo de las Pueblas	Burgos.
152	» Rafael Sanz Castro	S.	»	4	11	13	Córdoba	Córdoba.
153	» Lorenzo de Miguel y Nart	E.	»	4	11	9	Salardú	Lérida.
154	» Segundo Rodríguez Ruiz	E.	»	4	11	9	S. Pastor	Burgos.
155	» Francisco Martín Pérez	E.	»	4	11	7	Mansiles	Idem.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
156	D. Luis Aguilá Montesinos	E.	»	4	11	5	Perelló	Tarragona.
157	» Bernardo Guillén Alepuz	E.	»	4	11	»	Foz-Calanda	Teruel.
158	» Rogelio Raiz Sánchez	E.	»	4	11	»	Pantón	Lugo.
159	» José Domingo Agudo González	E.	»	4	10	27	La Gineta	Albacete.
160	» Tiburcio Pérez Oliva	E.	»	4	10	22	Soto de Cerrato	Palencia.
161	» José Gomá Vendrell	E.	»	4	10	21	Palleróls	Lérida.
162	» Jorge Jesús Vázquez	E.	»	4	10	20	Filgueira	Pontevedra.
163	» Rafael Lerín Alonso	E.	»	4	10	17	La Fuente	Santander.
164	» Jerónimo Jiménez López	E.	»	4	10	10	Mula	Murcia.
165	» Máximo González Villa	E.	»	4	10	10	Garganta de los Montes	Madrid.
166	» Timoteo Gutiérrez López	E.	»	4	10	9	Ogueta	Burgos.
167	» Florentino Nebreda Nebreda	E.	»	4	10	9	Aranda de Duero	Idem.
168	» Vidal García y García	E.	»	4	10	9	Villanuño de Valdavia	Palencia.
169	» Juan Sánchez de Medina y García	E.	»	4	10	4	Olvera	Cádiz.
170	» Francisco Sierra Rodríguez	E.	»	4	10	1	Marrubio	Orense.
171	» Manuel Velasco Alandete	S.	»	4	9	29	Altea	Alicante.
172	» Román Honduvilla Díaz	E.	»	4	9	28	Belinchón	Cuenca.
173	» Marcial Vieites Pérez	E.	»	4	9	21	Puenteareas	Pontevedra.
174	» José Pérez Díaz	E.	»	4	9	18	Muimenta-Justás	Lugo.
175	» Manuel Tubio y Aranda	S.	»	4	9	16	Lucena	Córdoba.
176	» Antonio Pinilla Martínez	E.	»	4	9	16	Táliga	Badajoz.
177	» Delfín Muñoz Hernández	E.	»	4	9	16	Narrillos del Rebollar	Avila.
178	» Gregorio Villarrubia Antón	E.	»	4	9	15	San Pedro Moarbes	Valencia.
179	» Pablo Herranz y Vizmanos	E.	»	4	9	13	Zaorejas	Guadalajara.
180	» Cipriano Plaza Palancar	E.	»	4	9	12	Veguillas	Idem.
181	» Luis Luz Pérez	E.	»	4	9	11	Jerez de la Frontera	Cádiz.
182	» Eusebio Herrero y Martín	E.	»	4	9	4	Villar de Soba	Santander.
183	» Nicasio Caño España	E.	»	4	9	3	Vallarta de Bureba	Burgos.
184	» Julio Moliá Ibáñez	E.	»	4	9	2	Zaragoza	Zaragoza.
185	» Remigio Herrero González	E.	»	4	9	2	Modamio	Soria.
186	» Vicente Hernanz y Hernanz	E.	»	4	9	1	Ribota	Segovia.
187	» Miguel Serra Tomás	E.	»	4	8	24	Yésero	Huesca.
188	» Luis Martínez Alvarez	E.	»	4	8	23	Vidiago	Oviedo.
189	» Rafael Martí Ruiz	E.	»	4	8	21	El Burgo	Málaga.
190	» José Rivelles Vidal	E.	»	4	8	21	Mora de Rubielos	Teruel.
191	» José Sanmartín Alonso	E.	»	4	8	21	Quart de Poblet	Valencia.
192	» Fulgencio Ferrajón Borrego	E.	»	4	8	20	Oriegos	León.
193	» Benito Puente Gutiérrez	E.	»	4	8	19	Villamónico	Santander.
194	» Juan de Dios León y Olmedo	E.	»	4	8	16	Montefrío	Granada.
195	» Angel Prieto Miguélez	E.	»	4	8	15	Genicera	León.
196	» José Guirao Tejero	E.	»	4	8	12	Marmolejo	Jaén.
197	» Vidal Gómez Herranz	E.	»	4	8	11	Aldeanueva del Monte	Segovia.
198	» Pedro Herreros Fernández	E.	»	4	8	9	Hornos	Logroño.
199	» Julián Victoriano Cerrillo y Pastor	E.	»	4	8	9	Peñaranda de Duero	Burgos.
200	» Justo Marcos Fontecha	E.	»	4	8	8	Valoria de Aguilar	Palencia.
201	» Pedro Alvarez Lozano	E.	»	4	8	4	Lucena	Córdoba.
202	» Vicente Ubes Vicario	E.	»	4	8	»	Torrevicente	Soria.
203	» Valeriano Alcalde Sáiz	E.	»	4	7	28	Villafría	Burgos.
204	» Miguel Martínez Canals	E.	»	4	7	25	Esporlas	Baleares.
205	» Enrique Alcalá-Marín	S.	»	4	7	24	Valdepeñas	Jaén.
206	» Pío Lacalle y Ulibarri	E.	»	4	7	22	Luquiano	Alava.
207	» Joaquín Raulera y Anzano	E.	»	4	7	21	Fraga	Huesca.
208	» Federico Huertas Martín	E.	»	4	7	21	Pinilla de Fermoselle	Zamora.
209	» Julián Rodríguez Ibáñez	E.	»	4	7	20	Quintana del Puente	Palencia.
210	» Juan García González	S.	»	4	7	18	Antequera	Málaga.
211	» Antonio Caparrós Cánovas	E.	»	4	7	17	Turre	Almería.
212	» Francisco Ponce Cantos	E.	»	4	7	17	Mahora	Albacete.
213	» Eugenio Domingo Amor	E.	»	4	7	15	Fuente-Andrino	Palencia.
214	» Francisco González Sánchez	E.	»	4	7	15	Madrid (Hospicio)	Madrid.
215	» Juan Obrero del Castillo	S.	»	4	7	11	El Viso	Córdoba.
216	» José Henares Tigero	E.	»	4	7	11	San Pedro de Cansoles	Palencia.
217	» Carlos Sanz González	E.	»	4	7	7	Siete Aguas	Valencia.
218	» Isaac Doniz Iglesias	E.	»	4	7	6	Anllo	Orense.
219	» Clementino Quirec Duque	E.	»	4	7	»	Pisón de Ojeda	Palencia.
220	» Miguel Maldonado Suárez	E.	»	4	6	27	Ronda	Málaga.
221	» Tomás del Blanco Oveja	E.	»	4	6	27	Siero de la Reina	León.
222	» Lino Arnáiz Núñez	S.	»	4	6	20	Quintanapalla	Burgos.
223	» Jesús Herrera Fernández	E.	»	4	6	18	Cueto	Santander.
224	» José Nogués March	S.	»	4	6	14	Tarragona	Tarragona.
225	» José Díaz Guevara	E.	»	4	6	13	Carballo	La Coruña.
226	» Teodosio Méndez y Méndez	E.	»	4	6	12	Herradón de Pinares	Avila.
227	» Mariano de Miguel Ayllón	E.	»	4	6	8	Santa María de las Hoyas	Soria.
228	» Juan Centellas Balada	E.	»	4	6	7	Manresa	Barcelona.
229	» Andrés Alvarez y Alvarez	E.	»	4	6	6	Vírgala Mayor	Alava.
230	» Pablo de María Navas	E.	»	4	6	6	Cuzcurrita de Aranda	Burgos.
231	» Francisco Hontoria Salas	S.	»	4	6	1	Villagalijo	Idem.
232	» Félix Martínez Herreros	E.	»	4	6	1	La Pesquera	Cuenca.
233	» Celestino Melguizo Delgado	E.	»	4	5	28	Garbajosa	Guadalajara.
234	» José Térol Valdaquí	E.	»	4	5	25	Paiporta	Valencia.
235	» Dámaso Molina Carrero	E.	»	4	5	24	Torralba de Calatrava	Ciudad Real.
236	» Mateo Rodrigo Antón	E.	»	4	5	22	Barcebal	Soria.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
237	D. Plácido Gómez y Martín	S.	»	4	5	20	Castellón	Castellón.
238	» Manuel Pina Vicién	E.	»	4	5	20	Almonacid de la Sierra	Zaragoza.
239	» José Torradellas Riu	E.	»	4	5	20	Serch	Lérida.
240	» Gregorio Peralbo Sánchez	S.	»	4	5	15	Villaralto	Córdoba.
241	» Rafael García Izquierdo	E.	»	4	5	15	Solana de Béjar	Avila.
242	» Pedro Ruiz de González	E.	»	4	5	15	Las Celadas	Burgos.
243	» Vicente Escudero Ariñaga	S.	»	4	5	14	Haro	Logroño.
244	» Lorenzo González y Bocos	E.	»	4	5	14	Villamediana de Lomas	Burgos.
245	» Eugenio Rueda Brizuela	E.	»	4	5	12	Salinas de Rosío	Idem.
246	» Victorino Niño Caballero	E.	»	4	5	12	Tragacete	Cuenca.
247	» Hilario López Gallego	E.	»	4	5	12	Cascante	Navarra.
248	» Bonifacio Ortega López	E.	»	4	5	11	Montalvanejo	Cuenca.
249	» José Riazt Pascuet	E.	»	4	5	10	Mataró	Barcelona.
250	» Santiago Sánchez y Sánchez	E.	»	4	5	9	Muñico	Avila.
251	» Francisco Sabajanes Martínez	E.	»	4	5	9	Puenteareas	Pontevedra.
252	» Cándido Alvarez González	E.	»	4	5	8	Cardo (Gozón)	Oviedo.
253	» Luis Raigadas y García	E.	»	4	5	7	Zuazo	Alava.
254	» Primo Sánchez Hernández	E.	»	4	5	7	San Medel	Salamanca.
255	» Cándido González Gutiérrez	E.	»	4	5	1	Villa del Prado	Madrid.
256	» Dionisio López Cejuela	E.	»	4	5	»	Fuentealbilla	Albacete.
257	» Julio Muñoz y Blázquez	E.	»	4	5	»	Quismondo	Toledo.
258	» José García Gisbert	S.	»	4	4	26	Alcoy	Alicante.
259	» Mariano Mochales Ramiro	E.	»	4	4	24	Castilnuevo	Guadalajara.
260	» José Rodríguez Arcas	E.	»	4	4	23	Rivero (Bande)	Orense.
261	» Bernardo Fernández Martín	E.	»	4	4	23	Monachil	Granada.
262	» Alejandro Mendoza de la Arada	E.	»	4	4	21	San Cristóbal de la Polantera	León.
263	» Julián Rodríguez Ibáñez	E.	»	4	4	20	Argüeso de Campoó de Lugo	Santander.
264	» Juan Jiménez Gómez	E.	»	4	4	19	Tijola	Almería.
265	» Domerio Mas y Lorente	E.	»	4	4	17	Plaza de Ramiro (Alicante)	Alicante.
266	» Luis Pérez y Sainz	E.	»	4	4	17	Délica	Alava.
267	» Anselmo Fernández y Marquina	E.	»	4	4	16	Villayerno-Morquillas	Burgos.
268	» Salvador G. Capdevila y Bernat	E.	»	4	4	15	Almacellas	Lérida.
269	» Pedro Ignacio Calvente Barranco	S.	»	4	4	14	La Línea	Cádiz.
270	» Isaac Manuel Navarro Cuesta	E.	»	4	4	11	Fresneda de la Sierra	Cuenca.
271	» Victoriano Morán y Morán	E.	»	4	4	8	Quintana	Oviedo.
272	» Agustín Sánchez y Sánchez	E.	»	4	4	7	Santo Domingo	Salamanca.
273	» Manuel M. del Saz Molina	E.	»	4	4	5	Ventosa de la Sierra	Soria.
274	» Eloy Morillo y Flores	E.	»	4	4	1	Valdepeñas	Ciudad Real.
275	» Mariano Alemparte Caiña	E.	»	4	4	»	Peñalonga	Orense.
276	» Aquilino Gamo Boyo	E.	»	4	3	29	La Zarza	Avila.
277	» Vicente Vercher	E.	»	4	3	28	Gabardá	Valencia.
278	» Alejandro Alvarez Freijenedo	E.	»	4	3	27	Alcázar de Milmanda	Orense.
279	» Julio M. Muñoz y Sánchez Valladares	E.	»	4	3	26	Romeral	Toledo.
280	» Sabas Porras y Porras	E.	»	4	3	26	Zaragoza	Zaragoza.
281	» Roberto Aleitto Gardoy	E.	»	4	3	26	Bilbao	Vizcaya.
282	» Víctor Pérez Arés	E.	»	4	3	22	Antas	Lugo.
283	» Manuel Soto García	E.	»	4	3	18	Vilecha	León.
284	» Ricardo Martínez Ormazábal	E.	»	4	3	17	Ribaforada	Navarra.
285	» José Fernández Escojo	E.	»	4	3	14	Herrera del Duque	Badajoz.
286	» José Martínez Suárez	E.	»	4	3	11	Ables (Llanera)	Oviedo.
287	» Dionisio B. Gutiérrez Soria	E.	»	4	3	11	Villarraso	Soria.
288	» José Fernández Taboada	E.	»	4	3	8	Navarrevisca	Avila.
289	» Esteban Roncal Marqueto	E.	»	4	3	8	Diustes	Soria.
290	» Vicente López Gutiérrez	S.	»	4	3	5	Villarcayo	Burgos.
291	» Joaquín Ruiz Antón	E.	»	4	3	5	Elche	Alicante.
292	» José Brasegaña Brosa	E.	»	4	3	4	Barcelona	Barcelona.
293	» Felipe Eulogio Muñoz Pérez	E.	»	4	3	4	Abia de la Obispalía	Cuenca.
294	» Regino Rodríguez y Rodríguez	S.	»	4	3	3	Viandar	Cáceres.
295	» Pedro Regalado Sánchez	E.	»	4	3	3	Torredelcampo	Jaén.
296	» Andrés Pérez Rodríguez	E.	»	4	3	2	Gorgua	Orense.
297	» Casto Montero Rodríguez	S.	»	4	3	»	Navarredonda de la Rinconada	Salamanca.
298	» Buenaventura Marcos Fonturbé	E.	»	4	3	»	Villares del Páramo	Burgos.
299	» Pedro Rupérez Palomar	E.	»	4	2	29	Morenera	Soria.
300	» Victoriano Vesga y Vesga	E.	»	4	2	27	Santa Olalla de Valdivielso	Burgos.
301	» Ricardo Patiño Esparós	S.	»	4	2	23	La Coruña	La Coruña.
302	» Pedro Crivillé Masó	E.	»	4	2	23	Mataró	Barcelona.
303	» Luciano Martín Capilla	S.	»	4	2	22	Algeciras	Cádiz.
304	» Aquilino Colás y Malo	E.	»	4	2	22	Guadalajara	Guadalajara.
305	» Manuel Pradells y Soler	E.	»	4	2	17	Castellón	Castellón.
306	» Benito Pascual López	E.	»	4	2	15	Matamala	Soria.
307	» Miguel Virseda y García	E.	»	4	2	14	Villacorta	Segovia.
308	» Luciano Daniel Amado Rey	E.	»	4	2	13	Tines	La Coruña.
309	» Antonio Baños Muñoz	E.	»	4	2	12	Cope (Aguilas)	Murcia.
310	» Adolfo Díaz y González	E.	»	4	2	11	Crémenes	León.
311	» Juan Morales Jiménez	E.	»	4	2	10	Castejón del Campo	Soria.
312	» Isidoro García Guardiola	E.	»	4	2	7	Jumilla	Murcia.
313	» Andrés Sánchez Medina	E.	»	4	2	7	Pedrera	Sevilla.
314	» Juan B. de Olla y Castillo	E.	»	4	2	5	Villanueva del Arzobispo	Jaén.

(Continuará)

(Gaceta del 18 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. Moisés Cacharro Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Consuegra (Toledo), y D.ª Telesfora Pérez Peinador, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Frontada (Palencia), solicitando ser trasladados fuera de concurso á las de Peñafiel y Aldeyuso, en la provincia de Valladolid;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza más traslados fuera de concurso que cuando se trata de ser trasladado solamente uno de los dos cónyuges, y que en este caso, por tanto, no les es aplicable á dichos solicitantes el referido artículo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO Y PALENCIA.

Visto el expediente á instancias de los Inspectores de orden de las Escuelas Nacionales de esa capital en solicitud de que se conceda validez oficial á los servicios que prestan á la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el citado cargo de Inspector de orden no es de los oficialmente reconocidos por las disposiciones vigentes, puesto que su creación y sostenimiento es de la Autoridad municipal, que libremente nombró y que puede acordar su amortización ó supresión cuando lo estime oportuno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de D.ª Modesta Ríofrío Sigüenza, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Riaño (Oviedo), y doña Maximina Hernández Rodero, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de Luarca (Oviedo), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 18 de los corrientes en solicitud de que se le conceda una cantidad para la construcción de un edificio de nueva planta con destino á Escuela Nacional, ó se le autorice para vender una parte del monte, á fin de aplicar su importe á la referida obra,

Esta Dirección general ha acordado significar á V. S.: primero, que este Ministerio sólo puede conceder subvención á los Ayuntamientos, con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y á las Instrucciones de la misma fecha, cuyos preceptos y planos se hallan en el adjunto folleto, y segundo, que las autorizaciones para la enajenación del trozo de monte, situado al extremo Norte de esa localidad, con el fin de arbitrar recursos destinados á la nueva obra en proyecto, es de la competencia del Ministerio de la Gobernación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden de 15 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una nueva visita de inspección á las obras de construcción de edificios escolares de primera enseñanza en Puente Caldelas (Pontevedra), encareciéndole el más exacto cumplimiento á lo establecido en el apartado 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos determinados en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar la oportuna visita de inspección á las obras de construcción de un edificio escolar en Montilla (Córdoba).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha resuelto acusar á V. S. recibo de su atenta comunicación, fecha 30 de Abril último, en la que participa ha requerido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa capital para que desaloje el edificio construído para Grupo escolar, con subvención del Estado, de las oficinas del Gobierno militar que indebidamente le ocupan, encareciendo á V. S. que, una vez transcurrido el plazo de emplazamiento que señala la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado, se sirva comunicar á este Ministerio las resoluciones tomadas por dicho Ayuntamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente incoado por la Escuela Normal de Maestras de Huesca, para que se sirva informar los planos que se acompañan referentes á los locales que se destinan á Escuela práctica aneja á dicha Normal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una nueva visita de inspección á las obras de construcción de un Grupo escolar en Puente-Caldelas (Pontevedra), ó informar á este Ministerio si están terminadas las obras con arreglo al proyecto aprobado para la concesión de la subvención.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 2 de Junio de 1914 — Núm. 44



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe - Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto suprimiendo para los alumnos oficiales y no oficiales de las Universidades, Institutos y Escuelas Normales, de Comercio y de Veterinaria el ejercicio escrito que constituye la parte primera de los exámenes de asignaturas, y disponiendo que, á partir del próximo mes de Junio, estos exámenes consten de los tres ejercicios que se mencionan.

Idem modificando, en el sentido que se publica, el art. 10 del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Ernesto Cusí y Ventades Conservador interino del Museo Nacional de Ciencias Naturales.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Zaragoza, D. Emilio Benavente Hernández, se encargue, interinamente, de la Cátedra vacante que se menciona.

Idem nombrando á D. José Gascó y Olial y D. José Jiménez Sánchez Catedráticos numerarios de Química inorgánica de las Facultades de Ciencias de Oviedo y Granada, respectivamente.

Idem íd. Representante de este Ministerio en el Congreso de Urología, que ha de tener lugar en Berlín del 1 al 5 del corriente, á D. Antonio Navarro Fernández.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente de concurso para la provisión de la Cátedra de Latín del Instituto de Avila.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del de Guadalajara.

Idem resolviendo el expediente instruído por D. José Castro y Pulido sobre inclusión en el Escalafón de Institutos.

Idem aprobando el expediente de oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Mahón, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Jerónimo Félix García López.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando la permuta entablada por los Catedráticos de Lengua francesa de las Escuelas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de la Gran Canaria, D. Pedro José Casasús y Lacasa y D. José Hernández Pérez.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden aprobando el nombramiento de la Junta de Patronato de la Escuela de Valencia.*

Real orden nombrando, en propiedad, Catedrático de Lengua inglesa de la de Santa Cruz de Tenerife á D. Leopoldo Reushava y González de Mesa.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Bolarque, pidiendo la modificación que se expresa, referente á la Fundación Escuelas de Llodio y Murga.*

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que la consignada en el Presupuesto vigente para la Sociedad de Oceanografía, de Guipúzcoa, se libre á favor del Presidente de la misma.*

Real orden rectificando un error padecido en la de 20 de Abril último, relativa á la subvención concedida á la Escuela de Artes y Oficios de Castellón.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden autorizando á D. Pascual Isla García para tomar posesión en la Escuela de Valencia del cargo de Profesor de ascenso de la de Logroño.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la de Artes y Oficios de Algeciras á D. Nicolás Prados Benítez.

Idem íd. íd. íd. de la de Barcelona á D. Ricardo Causarás Casaña.

Idem íd. íd. íd. de la de Ciudad Real á don Tomás Argüello García.

Idem íd. íd. íd. de la de Jerez de la Frontera á D. Antonio Bravo Bozanes.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden concediendo el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Manuel Góngora y Ayustante, con la categoría de Oficial de tercer grado.*

ADQUISICIONES.—*Real orden reconociendo á D. Juan Lafora Calatayud el derecho á percibir la cantidad que se expresa, como intereses de demora del capital que también se consigna y en que le fueron adquiridas dos arquelas ó cajitas antiguas árabes.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Tomás Díez Santa María, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Santander.*

Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Angel Arturo Rojo.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes de nombramientos de Vocales de las de Navarra y Zaragoza á favor de los señores en las mismas mencionados.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden referente al pago de derechos de matrículas y demás rendimientos en las Normales de Maestros y Maestras de Alava.*

Real orden desestimando la instancia de D.ª Juana Ontañón y Valiente, sobre el extremo que se menciona.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden concediendo el cuarto quinquenio á D.ª Consuelo Menéndez García, Profesora de Flores artificiales del referido Centro.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Circular resolviendo consultas referentes al número de Jueces que han de constituir los Tribunales de examen en los Institutos generales y técnicos.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina del de Guadalajara.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Antonio Ripoll y Fiols Ayudante repetidor interino y gratuito de la Escuela de Palma de Mallorca.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Manuel Góngora, preste sus servicios en el Archivo de Hacienda, de Granada.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de tres obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar.*

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1913. (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á las obras de instalación de un Laboratorio de Micrografía y Zoología en la Facultad de Farmacia de Granada; de elevación y distribución de agua para riego del Jardín Botánico de Valladolid, y de reparación en el interior de la Iglesia de Santa Teresa, de Avila.*

Orden relacionada con el contrato de arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, con destino á Escuela Central de Comercio.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes concediendo las permutas que de sus cargos han solicitado, respectivamente, D. Francisco de la Vallina y D. Agapito Martín, Maestros de Turón y Miúdes (Oviedo); D. Vicente Vidal y D. José María Tomás, de Rocafort (Valencia) y de Sección de una de niños de Valencia, y D. Fructuoso Blas Ferrer y D. Rudesindo Ayuda, de Remolinos y Borja (Zaragoza).*

Órdenes resolviendo las peticiones formuladas, respectivamente, por D.ª Claudia Martínez Portero, Maestra de Portillo (Soria); D.ª Crispina Vallejo Elices, de Cabezón (Valladolid), y D. Desiderio López, Maestro de Traspinedo (Valladolid).

Resolviendo el expediente instruído á don Francisco Ros García.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de la Escuela de niños de Villanueva de la Vera (Cáceres) á D. Rafael E. Núñez Coca, y de la de niñas de Ferreros (Oriedo) á D.ª Joaquina M. Alvarez Carcaba.

Nombrando á D.ª Matilde Canalda Auxiliar gratuita de las clases de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D.ª Sara Alesón Hernáez, Maestra de una de las Secciones de la graduada de Calatorao (Zaragoza); D. Regino Costi Labairu, Maestro de Araya (Alava), y D. Luis de la Torre.

Relaciones definitivas de Maestros y Maestras interinos á quienes por sus años de servicios corresponde el ascenso á propietarios con el sueldo de 500 pesetas anuales. (Véanse páginas 11 á 14.) (Continuación.)

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Dejando sin efecto el anuncio convocando á concurso de traslado para proveer la plaza de Inspector con destino á la provincia de Castellón, publicado en la* Gaceta *del día 9 de Mayo.*

ESCUELAS NORMALES.—*Concediendo licencia, por enfermo, á D. Salvador Gestal Rueda, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).*

Prorrogando por un mes la licencia concedida anteriormente á D.ª Trinidad Rodríguez Estébanez, Auxiliar de igual Sección de la de Maestras de León.

Órdenes nombrando Auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de Ciudad Real, Guadalajara y Segovia á D. Joaquín Gálvez Mora, D. Ildefonso Andrés Alonso y D. Pedro Bernaldo de Quirós, respectivamente.

Nombrando Auxiliar Bibliotecario de la Normal de Maestros de Sevilla á D. José Muñoz San Román.

Idem Profesora gratuita de Taquigrafía y Mecanografía de la de Maestras de Barcelona á D.ª Matilde Canalda Baiges.

Idem Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Logroño á D.ª Felisa Vidaurreta.

Idem Secretaria de la Escuela de Sevilla á D.ª Rafaela Castillo.

Idem íd. de la de Cáceres á D.ª Pilar Bris Salvador.

Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Javier Martín Echeverry.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relacionadas con los expedientes que se tramitan para la concesión de subvenciones á los Ayuntamientos de Armunia (León) y Tudela de Duero (Valladolid) para construir Grupos escolares.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hállase en la actualidad sometido á informe del Consejo de Instrucción pública un plan de reformas que trata, si no todas, las más interesantes cuestiones relativas á la preparación é ingreso de los alumnos, orden de los estudios y pruebas de suficiencia en las asignaturas y en los distintos grados de la enseñanza. La materia es digna por su importancia de un detenido estudio, que realizará, sin duda, con su reconocida competencia é ilustrado juicio el alto Cuerpo consultivo, y en tan autorizada ponencia se fundarán las resoluciones que á su tiempo se adopten. Entretanto, y sin perjuicio del conjunto, que seguramente será resuelto para el próximo curso, puede adelantarse un detalle de especial interés: la supresión del ejercicio escrito en los exámenes de asignaturas, solicitada por los alumnos, aconsejada por los Profesores y justificada por una experiencia de doce años, en los cuales ha podido observarse que el valor y la eficacia de este medio probatorio no responden á los laudables propósitos con que lo estableció el autor del vigente Reglamento de exámenes y grados.

Queda, pues, reducida á la reforma del art. 11 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901 la que hoy tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe en al adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Mayo de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido para los alumnos oficiales y no oficiales de las Universidades, Institutos y Escuelas Normales, de Comercio y de Veterinaria el ejercicio escrito que, según lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901, constituye la parte primera de los exámenes de asignaturas.

Estos exámenes constarán desde el próximo mes de Junio de tres ejercicios: primero y segundo, los que figuran como segundo y tercero en el citado artículo; el tercer ejercicio, en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho y en las asignaturas de la Sección de Letras de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, será ampliación del primero y consistirá en contestar oralmente á una lección que el alumno podrá elegir entre tres, sacadas á la suerte, de las comprendidas en el programa ó Cuestionario de la asignatura. En las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, en las Escuelas de Veterinaria y en las asignaturas de la Sección de Ciencias de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio el ejercicio tercero será ampliación del segundo, de carácter esencialmente práctico, y versará sobre el asunto que el Tribunal determine.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 29.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Algunos Doctores del Claustro extraordinario de la Universidad Central tienen solicitado de este Ministerio que se añadan algunas ventajas á las

escasísimas que actualmente dan preferencia al título de Doctor, reducidas prácticamente á la posesión de las Cátedras de las Universidades y al sufragio en la elección de Senadores por las mismas. Al propio tiempo los citados Doctores muestran deseos de colaborar á los fines científicos y pedagógicos de las Universidades, de las que forman parte, no sólo por proceder de ellas y contar en su Profesorado Maestros, condiscípulos y amigos, sino por ministerio de la ley, según expresan los artículos 270 de la de 9 de Septiembre de 1857 y el 1.º de la Electoral de Senadores.

Y siendo las Universidades, á la vez que Escuelas profesionales, Centros pedagógicos y de alta cultura, en los cuales se dará la enseñanza y se extenderá, á ser posible, fuera de las aulas hasta donde alcance la eficacia definitiva del Claustro, el Ministro que suscribe, para satisfacer las aspiraciones de los Doctores en lo que estima más compatible con la legislación vigente, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 29 de Mayo de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se modifica el art. 10 del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910 en cuanto al Vocal competente de los Tribunales á Cátedras de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina y Farmacia de las Universidades, que habrá de ser precisamente Doctor inscrito en un Claustro universitario y elegido libremente, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, entre los que hubieren demostrado más competencia en la materia objeto de la oposición. El Vocal competente á Cátedras de la Facultad de Ciencias podrá elegirse entre los Doctores de la misma, también inscritos en el Claustro, ó entre los Ingenieros y Arquitectos, respecto al art. 219 de la vigente ley de Instrucción pública.

Art. 2.º Á las condiciones que señalan los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 18 de Enero de 1911 se añadirá la de que podrán ser nombrados ó propuestos para Consejeros de Instrucción pública los Doctores del Claustro extraordinario que lleven más de diez años en posesión de su título ó se hayan distinguido por la publicación de obras docentes, científicas ó literarias.

Art. 3.º Se autoriza á los Doctores del Claustro extraordinario para que puedan dar cursos libres de especialidades ó materias no comprendidas en plan oficial de estudios, siempre contando para locales y horas con el Rector, si dichos cursos hubieran de darse en la Universidad, y con los Decanos si en las Facultades con edificio independiente. Si hubieran de utilizar para sus explicaciones ó investigaciones el material científico de las Facultades, tendrán que solicitarlo de las respectivas Juntas de Facultad.

Art. 4.º Se autoriza también á los Doctores para que en los actos de Corte ó en los oficiales que no se celebren en la Universidad puedan sustituir la toga, birrete y medalla por una placa bordada en el frac con los emblemas de la Facultad respectiva, é igualmente el uso de bastón doctoral, con puño de oro y cordones con borlas y los colores de la Facultad.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 30.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ernesto Cusí y Ventades Conservador interino del expresado Museo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Derecho civil español, común y foral el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad, D. Emilio Benavente Hernández, concediéndole desde 1.º de Abril próximo pasado, por el nuevo servicio que se le encomienda, los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Gascó Oliat y á D. José Jiménez Sánchez, Catedráticos numerarios de Química inorgánica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente, con el sueldo anual de 4.000 pesetas cada uno.

Por consecuencia de estos nombramientos, quedan vacantes las plazas de Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de Valencia y las de los grupos tercero y cuarto de igual Facultad de Granada, que los interesados vienen desempeñando actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo, Granada y Valencia.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Navarro Fernández Representante del Ministerio de Instrucción pública en el Congreso de Urología que ha de tener lugar en Berlín del 1 al 5 de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Latín, de Ávila, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que debiendo proveerse por traslación la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Ávila, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, durante el plazo reglamentario, solicitó el traslado á ella solamente D. José Bayo y Campo, Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cuenca y ex Ayudante de la de Latín del de Ávila;

»Resultando que el Director del Centro donde presta sus servicios el solicitante informa que, si bien el interesado no es de oposición directa á la asignatura objeto del concurso, ni la ha desempeñado en propiedad, teniendo en cuenta que acredita servicios en la misma con el carácter de Ayudante por analogía con los Auxiliares, puede incluírsele en la relación de concursantes;

»Resultando que el Negociado, en su nota, manifiesta que el Sr. Bayo no reune las condiciones exigidas por el art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, toda vez que no desempeña Cátedra igual á la vacante, y que procede desestimar la instancia, declarando desierto el concurso;

»Resultando que la Subsecretaría, teniendo en cuenta que el Sr. Bayo ha desempeñado como Ayudante la Cátedra de Latín del Instituto de Ávila durante más de nueve años á satisfacción del Claustro, demostrando su competencia en la materia, y considerando los perjuicios que podría ocasionar á la enseñanza el declarar desierto el concurso, no proveyendo la citada Cátedra, propone que pase este expediente á informe del Consejo de Instrucción pública, por si éste entendiera que, dadas las circunstancias que concurren, procede acceder á lo solicitado por el Sr. Bayo;

»Resultando que, examinada la hoja de servicios del interesado, aparece que no es Catedrático de Latín el solicitante, y que si bien fué nombrado Ayudante de Latín, á propuesta del Catedrático, el 7 de Abril de 1894, no ha prestado otros servicios en la Cátera de Latín que un curso completo de explicaciones, tres de clases prácticas y ocho meses y diez y seis días de sustituciones parciales;

»Visto el art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en el cual se dispone que á estas traslaciones sólo podrían optar los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y *estén desempeñando* Cátedra igual á la vacante;

»Considerando que, como es visto por el artículo copiado, aplicable al caso de que se trata, el traslado previo á que pueden aspirar los Catedráticos sin consumir turno sólo se concede á los que hayan obtenido el cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante;

»Considerando que el Sr. Bayo, aunque es Catedrático por oposición, no está desempeñando Cátedra de Latín,

»La Comisión opina que no procede acceder á lo solicitado por dicho Sr. Bayo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos de Ávila y Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo de traslado, entre Catedráticos de igual asignatura, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Guadalajara, turno á que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. José Castro y Pulido sobre su inclusión en el Escalafón de Institutos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Con fecha 12 de Octubre próximo pasado D. José Castro y Pulido, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Central, acude al Gobierno de S. M. en solicitud de que se le incluya en el Escalafón de segunda enseñanza con número doble, invocando en su apoyo informes favorables de este Consejo en casos iguales, que cita, y hace referencia á otra instancia suya de Mayo de 1913, en que solicitó la modificación del Real decreto de 20 de Agosto de 1875 y que se le incluyera en dicho Escalafón de Institutos con la antigüedad de 18 de Diciembre de 1869;

»Considerando que este Consejo en pleno, en sesión de 5 de Marzo último, con el fin de regularizar el servicio á que se refiere la instancia, y en respeto á la seriedad debida á los Escalafones, propuso al Gobierno, y se aceptó su dictamen por Real orden de 18 del mismo mes, como regla general de las dos bases siguientes:

»1.ª Ningún Profesor ó Catedrático debe figurar en otro Escalafón que en aquel á que corresponda la enseñanza á que esté adscrito.

»2.ª Que se le abonarán los servicios que acreditase como Catedrático ó Profesor numerario de la enseñanza oficial en el Escalafón en que figure, haciéndose constar en las observaciones el origen del servicio que se le abona.

»Teniendo en cuenta que los dictámenes de este Consejo se emitieron con fecha anterior al 18 de Marzo último, y que los casos que cita el Sr. Castro y Pulido son anteriores á dicha fecha,

»El Consejo entiende que este señor debe figurar en el Escalafón de Facultades con abono de los servicios que acredite como Catedrático de la enseñanza oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, entendiéndose que los servicios oficiales á que se refiere dicho dictamen son los prestados en Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Mahón, disponiendo se expida el correspondiente nombramiento en la forma reglamentaria á favor de D. Jerónimo Félix García López, que es el opositor propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto de Mahón.

(Gaceta del 29.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Visto el expediente entablado de común acuerdo por los Catedráticos de Lengua francesa de la Escuela Superior de

Comercio de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de la Gran Canaria para permutar en su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, conforme á lo solicitado, D. Pedro José Casasús y Lacasa pase á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela de Comercio de Las Palmas y D. José Hernández Pérez ocupe la misma Cátedra en la Escuela de Tenerife, con la obligación de suplir, respectivamente, á los Directores y Secretarios con motivo de ausencias oficialmente justificadas, y además formar parte de la Junta económica de la Escuela.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de la Gran Canaria.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Vista la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Náutica de Valencia para constituir la Junta de Patronato de dicho Establecimiento, y encontrándola ajustada con lo que dispone el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe dicha propuesta y que se extiendan los correspondientes nombramientos á favor de los señores siguientes:

D. Juan Domingo.
» José Juan y Dómine.
» Camilo Rexié.

Señor Comandante de Marina del Puerto de Valencia.

D. Antonio Lillo.
» Mariano Garín.
» Vicente Miguel y Chillida.
» Gregorio Nácher Baixenli.
» Manuel Manglamo, Barón de Vallvet.
» Manuel Ramón y Morales.
» Salvador Sáez Marín.
» Alberto Ramos.
» Manuel García del Moral.
» Cándido Arriandiaja.
» Vicente Lillo Sortepiani.
» Arturo Durán.
» Juan Bautista López Ferrer.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor interino de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, D. Leopoldo Reushava y González de Mesa, y atendiendo al favorable informe del Director de la Escuela y á las especiales circunstancias del solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al citado Sr. Reushava Catedrático en propiedad de la asignatura de Lengua inglesa en la mencionada Escuela, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que comenzará á percibir una vez dotados estos servicios en el Presupuesto general del Estado, continuando hasta entonces en el disfrute de la consignación señalada por la Diputación provincial de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Bolarque, en solicitud de que se apruebe la modificación de algunos extremos de la Fundación Escuelas de Llodio y Murga, y en su consecuencia se le reconozca como Patrono particular de dicha Institución, con cuantas facultades correspondían á su señor padre y causante, D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Zacarías Alonso Caballero, el 28 de Mayo de 1889, por los Sres. D. Juan Manuel de Urquijo y D. Marcos de Ussía, en concepto de Patronos, nombrados por el fundador D. Estanislao de Urquijo y Landaluce, primer Marqués de Urquijo, y cumpliendo la voluntad del mismo formalizaron la citada Fundación de Escuelas, que habían de ser perpetuamente de Patronato particular y familiar, consignándose en dicha escritura el derecho que se reservaron los otorgantes de adicionarla ó modificarla según aconsejasen la mejor y más beneficiosa instalación de las referidas Escuelas;

Resultando que el Sr. D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia Patrono superviviente de los dos que representaban la Fundación, falleció en esta Corte, bajo testamento otorgado ante el citado Notario Sr. Alonso Caballero, el 14 de Marzo de 1908, en el cual, y en su cláusula 15 se consigna que el testador designa al mayor de los hijos varones que le sobreviva para que le suceda en el Patronato de las Escuelas de Llodio y Murga y en todos los asuntos y facultades que se relacionen con el cumplimiento de la última voluntad de su finado tío D. Estanislao de Urquijo y Landaluce, primer Marqués de Urquijo;

Considerando que en virtud de la autorización conferida por el testador, primer Marqués de Urquijo, á los Patronos y de la reserva de derechos á favor de los mismos, consignada en la escritura fundacional de 28 de Mayo de 1889, ha de estimarse que D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia estaba facultado para establecer la modificación á que se refiere la cláusula 15 de su testamento, respecto á la designación de las personas que habían de formar el Patronato de la mencionada fundación;

Considerando que en las funciones benéfico-docentes de orden particular la voluntad del fundador puede disponer cuanto estime conveniente á los fines que se proponga, conforme á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la modificación de la Fundación Escuelas de Llodio y Murga en la parte á que se refiere la cláusula 15 del citado testamento de D. Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, y que se reconozca como Patrono de dicha Institución á D. Estanislao de Urquijo, Marqués de Bolarque, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 3.000 pesetas que en concepto de subvención á la Sociedad de Oceanografía, de Guipúzcoa, para sus obras sociales y de cultura de los mareantes, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme á favor del Presidente de dicha Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error al consignar en la Real orden de 20 de Abril último que se librase la cantidad de 500 pesetas, en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Castellón de la Plana, á favor de D. Antonio Porcar, Presidente del Consejo del Patronato de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se subsane dicho error, haciendo constar que el verdadero nombre del interesado, á quien debe ser librada la referida cantidad, es D. Arcadio Porcar, que ejerce aquel cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pascual Isla García, Profesor de ascenso de Dibujo artístico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, solicitando tomar posesión de este cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, en atención á hallarse próximo á terminar el actual curso académico,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta dicha circunstancia, se ha servido autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la citada Escuela de Valencia, en la cual se presentará con el correspondiente nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Logroño y Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Nicolás Prados Benítez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Ricardo Causarás Casaña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Tomás Argüello García, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Antonio Bravo Bozanes, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Manuel Góngora y Ayustante solicita su reingreso en el mismo á tenor del art. 23 del Reglamento orgánico del repetido Cuerpo y del Real decreto de 22 de Abril de 1910, que concede á sus funcionarios el derecho á pedir se les destine al servicio activo cuando se encuentren, cual se encuentra el interesado, en situación de supernumerario para ocupar la primera vacante de su categoría y grado, y existiendo esta vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar el reingreso de dicho funcionario en el Cuerpo citado, con la misma categoría y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre adquisición á D. Juan Lafora y Calatayud de dos arquetas ó cajitas antiguas árabes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido á bien reconocer al repetido D. Juan Lafora y Calatayud derecho á perci-

bir la cantidad de 5.028,46 pesetas, como intereses de demora del capital ó cantidad total de 52.500 pesetas en que le fueron adquiridos dichos objetos, y á contar desde el día 21 de Junio de 1911 hasta el 29 de Octubre de 1912 en que se le pagaron las 25.000 pesetas que primeramente le fueron abonadas sobre el capital de las 52.500 pesetas, y desde el 30 de Octubre de 1912 al 22 de Noviembre de 1913 en que se le pagaron las 27.500 pesetas que, como saldo, le fueron satisfechas sobre este capital de 27.500, ambas cantidades al 5 por 100, á razón, respectivamente, de 489 y de 383 días, que importan 3.565,62 y 1.462,84 pesetas en junto las 5.028,46 pesetas como tales intereses de demora; así como que esta última cantidad se pague al interesado en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Tomás Díez Santa María, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Santander, solicitando una licencia de cuarenta y cinco días para reponer su quebrantada salud;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección provincial, así como el certificado médico que se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mencionado Maestro la licencia que solicita, entendiéndose que los treinta días primeros serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, debiendo dejar al frente de la Escuela persona competente que le sustituya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D. Ángel Arturo Rojo, sin perjuicio de los derechos que la misma le concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Segovia.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra, en concepto de padre de famila, á D. Juan Roside y Udabe.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra, en concepto de padre de familia, á don Juan Miguel Astur.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra, en concepto de madre de familia, á doña Paula Leigea Martín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra, en concepto de Concejal, á D. Enrique Hernández Agustino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de padre de familia, á don Mariano Calvo Lanaja.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de padre de familia, á don Bonifacio García Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de madre de familia, á doña María del Pilar de Juan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de madre de familia, á doña María del Pilar Torres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que hasta que se haga cargo el Estado del sostenimiento directo de la Escuela Normal de Maestros y de la Elemental de Maestras de Álava, los Directores de estos Centros perciban en metálico el pago de derechos de matrícula y demás rendimientos de ambas Normales ó ingresen su importe en esa Diputación provincial.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA.

Vista la instancia presentada por D.ª Juana Ontañón y Valiente en que solicita que la Real orden de 9 de Febrero último, modificando la lista de promoción de las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del año 1912, no tenga efecto para el Escalafón general de Profesoras de Normales;

Resultando que en la instancia de la Sra. Ontañón se formula reclamación contra una Real orden;

Considerando que contra las resoluciones definitivas de Real orden no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de D.ª Juana Ontañón y Valiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Consuelo Menéndez y García, Profesora de Flores artificiales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 5 de Abril de 1914, que la será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas á este Centro referentes al número de Jueces que han de constituir los Tribunales de examen en los Institutos generales y técnicos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del actual Reglamento oficial del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que cuando el Profesor privado sea Doctor ó Licenciado y figure colegiado bastarán dos Profesores oficiales.

2.º Cuando los alumnos sean presentados á examen por Profesor titulado y colegiado también bastarán dos Profesores oficiales.

3.º En los demás casos serán necesarios tres Profesores oficiales.

4.º Los Profesores titulados y colegiados que deseen formar parte de los Tribunales de examen de sus alumnos libres deberán remitir relación de éstos á la Secretaría del Instituto antes del 31 de Mayo y 31 de Julio para el concurso actual y en los venideros antes del 31 de Diciembre y 31 de Julio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(*Gaceta* del 29.)

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que lo sean en virtud de oposición de la asignatura objeto del concurso. Los Catedráticos excedentes pueden también presentar sus reclamaciones.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia del Profesor mercantil D. Antonio Ripoll y Fiols y el favorable informe de esa Dirección de su digno cargo,

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar al Sr. Ripoll Ayudante repetidor, interino y gratuito, de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: Concedido por Real orden de esta fecha á don Manuel Góngora y Ayustante el reingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Oficial de tercer grado y sueldo anual de 3.000 pesetas,

Esta Subsecretaría, en virtud de la Facultad que al efecto la otorga el art. 19 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, ha dispuesto que el interesado sea destinado á prestar servicio en el Archivo de Hacienda, de Granada.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de tres obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar, en nombre y representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Método para el estudio de idiomas. Inglés. Conversación. Libro III (lecciones XXXVI á L). Método I. C. S.—Madrid, Centro Internacional de Enseñanza. París, Imprenta de E. Desfossés; dos hojas, más 218 páginas, 22 centímetros, 8.° marquilla, tela.

Método para el estudio de idiomas. Alemán. Conversación. Libro I (lecciones I á XX). Método I. C. S.—Madrid, Centro Internacional de Enseñanza. París, Imprenta de E. Desfossés; IV, más una hoja, más 313 páginas, 22 centímetros, 8.° marquilla, tela.

Método para el estudio de idiomas. Francés. Conversación. Libro II (lecciones XXI á XXXV). Método I. C. S.—Madrid, Centro Internacional de Enseñanza. París, Imprenta de E. Desfossés; dos hojas, más 277 páginas, 22 centímetros, 8.° marquilla, tela.

Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1913.

(Continuación.)

37.604.—Á mi Rey, pasodoble; ¿Te acuerdas?, vals; Á mi Elisa, polka, por D. Manuel González y González. Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (23.125).

37.605.—Mi japonesa, polka; Antoni, mazurka; Pepito, schottis, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (23.126).

37.606.—Adelita, mazurka; Blanco y Negro, schottis; Mucho meneo, tango, por D. Manuel González y González.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (23.127).

37.607.—Anuario del armero. 1914. Por Orbea y Compañía. (Sociedad en Comandita.)—Sin lugar ni año. (Bilbao.) Sin imprenta. (Juan Ugarte.) (1913.) 16.°, con 102 páginas (281).

37.608.—Lecciones de Derecho natural, por D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1913; 4.°, con VIII-537 páginas (23.128).

37.609.—Historia antigua de los pueblos de Oriente, por G. Maspere. Versión española. (Biblioteca científico-filosófica). Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1913; 4.°, con 871 páginas y tres mapas (23.129).

37.610.—Paradojas de la Naturaleza y de la Ciencia. Descripción y explicación de hechos que parecen contradecir la experiencia ordinaria á los principios científicos, por W. Hampson. Versión española. (Biblioteca científico-filosófica).—Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1913; 8.° menor, con XVI-241 páginas y láminas (23.130).

37.611.—Atlas postal y geográfico universal, por D. Ángel Moreno Redondo.—Logroño, Tipolitografía Casimiro Laborde, 1913; folio apaisado, con tres gráficos y 54 mapas (23.131).

37.612.—Ferrocarriles. Apéndice á los elementos de Aritmética, Geometría, Topografía, Carreteras y Construcción, por D. Félix Oliva y Bayona.—Madrid, González y Jiménez, impresores y editores, 1913; 8.°, con 148 páginas y una de índice (23.132).

37.613.—Gazpacho granaíno. Suite de bailes, por D. Antonio González Hernández y D. Joaquín Pascual Sibori.—Ejemplar manuscrito; folio mayor, con tres hojas (23.133).

37.614.—Nuevo Tratado de Aritmética decimal. Curso complementario del curso medio. Soluciones á los ejercicios y problemas ó Libro del Maestro, por D. Gabriel María Bruño. Madrid, Imprenta y Librería médica. Casa Vidal, 1913; 8.°, con 717 páginas (23.134).

37.615.—Nuevo Tratado de Aritmética decimal. Curso complementario del curso medio. Libro del alumno, por D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Imprenta y Librería médica. Casa Vidal, 1912; 8.°, con 431 páginas (23.135).

37.616.—Método instructivo de Lengua francesa hablada. Curso preparatorio, por D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Imprenta Ibérica, E. Maestre. Sin año (1913); 8.°, con 113 páginas (23.136).

37.617.—Ejercicios graduados de Cálculo sobre las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Libro del alumno, por D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Imprenta y Librería médica. Casa Vidal, 1913; 8.° menor, con 80 páginas (23.137).

37.618.—Aritmética y Cálculos mercantiles. Curso Superior. Libro del alumno, por D. Gabriel María Bruño.—Gijón, Tipografía «La Reconquista». Sin año (1913); 8.°, con 528 páginas, 53 de tablas, seis de índice, sin numerar, y una de erratas (23.138).

37.619.—Textos latinos de Eutropio, Nepete y Horacio, con la traducción lineal en castellano, por Isidoro Solves, seudónimo de Manuel Martín y Martínez.—Madrid, Imprenta Sucesores de Hernando, 1913; 8.°, con 120 páginas y cuatro de portada é índice (23.139).

37.620.—Quinto Horacio Flace. Epístola á los Pisones, con el texto latino, numerado por preceptos y versos y con la traducción en castellano, por Isidoro Solves, seudónimo de D. Manuel Martín y Martínez.—Madrid, Imprenta Sucesores de Hernando, 1913; 8.°, con 41 páginas (23.140).

37.621.—Aranceles de los Juzgados municipales, anotados con resoluciones importantes y relación de servicios gratuitos que los mismos están obligados á tramitar, por D. Francisco de A. Martínez Elola.—Luarca, Establecimiento tipográfico de Manuel Méndez, 1912; 8.°, con 18 páginas (226).

37.622.—Programa-Guía para la preparación de Secretarios de Juzgado municipal, por D. Francisco de A. Martínez Elola. Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1913; 8.°, con 11 páginas (227).

(Continuará.) (*Gacetas* del 21 y 23 de Marzo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el adjunto presupuesto, importante 1.923,83 pesetas, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi para la instalación de un Laboratorio de Micrografía y Zoología en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de elevación y distribución de agua para riego del Jardín Botánico y campo de experimentación agrícola del Instituto de Valladolid, al que va unido otro de plantaciones en dicho Jardín Botánico, formulados ambos por el Arquitecto D. Teodosio Torres con unos presu-

puestos que, respectivamente, ascienden á 2.481,20 y 1.183,25 pesetas, sumando un total de 3.664,45.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el interior de la Iglesia de Santa Teresa, de Ávila, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas con un presupuesto de ejecución material importante 23.700,10 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse por este Ministerio al otorgamiento de la escritura correspondiente para el contrato de arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, con destino á Escuela Central de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril último *(Gaceta* del 25), y Real orden de 27 del propio mes *(Gaceta* del 28),

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que por ese Decanato se haga la designación del Notario que ha de otorgar dicho documento, con arreglo al turno establecido.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE ESTA CORTE.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Francisco de la Vallina y Subirana, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Turón, y D. Agapito Martín Vicente, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Miúdes, en la provincia de Oviedo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de D. Vicente Vidal y Torres, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Rocafort (Valencia), y D. José María Tomás Sánchez, Maestro de Sección de una Escuela Nacional graduada de niños de Valencia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D. Fructuoso Blas Ferrer Lostalé, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Remolinos (Zaragoza), y D. Rudesindo Ayuda Carbó, Maestro de la Escuela Nacional graduada de niños de Borja (Zaragoza), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª Claudia Martínez Portero, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Portillo (Soria), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por la Maestra de la Escuela de Cabezón, D.ª Crispina Vallejo Elices, solicitando su traslado fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que la petición se funda en la Real orden de 16 de Marzo último que da término al expediente instruído á esta Maestra, por incompatibilidad con las Autoridades locales, y dispone su traslado dentro de la misma provincia,

Esta Dirección general ha resuelto que pase dicha Maestra á prestar servicio á la Escuela vacante de Valoria la Buena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. Desiderio López, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Traspinedo, de esa provincia, en solicitud de que se le abone gratificación por adultos, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1.912;

Teniendo en cuenta que habiendo ingresado el solicitante por virtud del art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1912 está equiparado á los Maestros procedentes de oposición,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que D. Desiderio López está comprendido en la Real orden de 25 de Noviembre de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

RELACIONES definitivas de Maestros y Maestras interinos, á quienes por sus años de servicios corresponde el ascenso á propietarios, con el sueldo antiguo de 500 pesetas, de conformidad al art. 23 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

(Continuación.)

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
315	D. Benito Alonso Tubilleja	E.	»	4	2	5	Rublacedo de abajo	Burgos.
316	» Juan Gallego y Domínguez	E.	»	4	2	2	Ledesma	Soria.
317	» Francisco J. García y García	E.	»	4	2	1	Camanzo (Carbia)	Pontevedra.
318	» Emilio Escudero Marín	E.	»	4	1	29	Madrid	Madrid.
319	» Manuel Piñeiro Groba	S.	»	4	1	25	Puenteareas	Pontevedra.
320	» César Gómez y Martín Romo	E.	»	4	1	25	Daimiel	Ciudad Real.
321	» Fulgencio Lozano Sánchez	E.	»	4	1	23	Villanueva de la Serena	Badajoz.
322	» Justo Mas y Mateos	E.	»	4	1	21	Cañuelas (Mazarrón)	Murcia.
323	» José González Ruiz	E.	»	4	1	18	Torre-Cardela	Granada.
324	» Remigio Rubio Tirado	E.	»	4	1	17	Huelva	Huelva.
325	» Emilio Tejeiro Granados	E.	»	4	1	16	Algarrobo	Málaga.
326	» Antonio Sendín Malla	E.	»	4	1	16	Buendía	Cuenca.
327	» Manuel Fierro González	E.	»	4	1	15	Canseco	León.
328	» Miguel Sánchez Rabosó	E.	»	4	1	15	Peñaparda	Salamanca.
329	» Pablo Serrano Jiménez	E.	»	4	1	15	Navacepeda de Torres	Avila.
330	» Manuel Alvarez García	E.	»	4	1	11	Ventosilla	León.
331	» Célso Casaos Ibarrola	E.		4	1	9	Mandayona	Guadalajara.
332	» Joaquín Morales Herrerías	E.	»	4	1	9	Ohanes	Almería.
333	» José Miguel Farach Cuezo	E.	»	4	1	7	Castell de Castélls	Alicante.
334	» Eduardo Talamantes Olmo	E.	»	4	1	7	Guadalix de la Sierra	Madrid.
335	» Juan Velasco Prego	E.	»	4	1	5	Vegas de Matute	Segovia.
336	» Anacleto Cosada González	E.	»	4	1	3	Uza	Burgos.
337	» Ramón García Martín	E.	»	4	1	1	Molvízar	Granada.
338	» Florentino Pérez Ortega	E.	»	4	»	29	Huérmeces	Burgos.
339	» José María Masside Fernández	E.	»	4	»	25	San-Martín (Allariz)	Orense.
340	» Antonio Bernal Martínez	S.	»	4	»	24	Paúles del Agua	Burgos.
341	» Frutos Martínez Bustamante	E.	»	4	»	23	Vidrieros	Palencia.
342	» Juan Bautista Pons y Martí	E.	»	4	»	22	Barcelona	Barcelona.
343	» Blas Cabero Domínguez	E.	»	4	»	22	San Pedro de las Dueñas	León.
344	» Luis Jarque y Cervera	E.	»	4	»	21	Bordón	Teruel.
345	» Manuel Pérez Carramiñana	E.	»	4	»	20	Caracena	Soria.
346	» Francisco Baixauli Zaragoza	S.	»	4	»	19	Valencia	Valencia.
347	» Manuel Fernández Puerta	E.	»	4	»	16	Pedro Martínez	Granada.
348	» Antonio Fernández García	E.	»	4	»	15	Cogollo (Las Regueras)	Oviedo.
349	» Rafael Roselló y Bonet	E.	»	4	»	13	Sarriá	Barcelona.
350	» Juan Pérez y Rosado	E.	»	4	»	11	Cubillejo de la Sierra	Guadalajara.
351	» Antonio Laura y Sanz	E.	»	4	»	10	Porreras	Baleares.
352	» Florentino del Rincón Blanco	E.	»	4	»	10	Huertos	Guadalajara.
353	» Antonio Valero López	E.	»	4	»	10	Benamaurel	Granada.
354	» Leopoldo Bocos y Bengoechea	E.	»	4	»	6	Avellanosa de Muñó	Burgos.
355	» Alfredo Donado y Santiago	E.	»	4	»	2	Mundaca	Vizcaya.
356	» Jenaro Iribarre Elías	E.	»	4	»	»	Encinas Reales	Córdoba.
357	» Santos Rubio Alvarez	E.	»	4	»	»	San Roque del Prado	Oviedo.
358	» Santos Eduardo Martín	E.	»	3	11	27	Mazarambroz	Toledo.
359	» Jesús Morán y Rubio	E.	»	3	11	27	Villavieja	León.
360	» Calixto Díez Martínez	S.	»	3	11	23	Bilbao	Vizcaya.
361	» Fidel Novau y Camarasa	E.	»	3	11	22	Barcelona	Barcelona.
362	» León Gil Barrionuevo	E.	»	3	11	22	Villar de Cobeta	Guadalajara.
363	» José María Contreras Sevilla	E.	»	3	11	20	Castillo de Locubín	Jaén.
364	» Quirino Estébanez González	E.	»	3	11	19	Villamayor de Treviño	Burgos.
365	» Eugenio Pedrajas y Núñez Romero	S.	»	3	11	17	Cabeza del Buey	Badajoz.
366	» José Díaz Gómez	S.	»	3	11	13	Recas	Toledo.
367	» José Gil Martín	E.	»	3	11	13	Villarmuerto	Salamanca.
368	» Ildefonso Rabanillo Martínez	E.	»	3	11	12	Hospicio (Madrid)	Madrid.
369	» José Ciprés Ortiz	E.	»	3	11	12	Belmonte	Teruel.
370	» José Cases Gilibet	E.	»	3	11	11	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
371	» Emiliano Rivera y Calzada	E.	»	3	11	4	Moraleja	Valladolid.
372	» Jacobo Requejo Leal	E.	»	3	11	1	Chas (Montederramo)	Orense.
373	» Juan Arrese é Imaz	E.	»	3	11	»	San Gregorio (Ataun)	Guipúzcoa.
374	» Nicolas Diana Tarín	S.	»	3	10	29	Sueca	Valencia.
375	» Vicente González Luengo	E.	»	3	10	29	Pereda de Ancares	León.
376	» Germán Ibáñez Tormo	E.	»	3	10	29	Barrax	Albacete.
377	» Juan Manuel Castillo Jaenes	S.	»	3	10	28	Antas	Granada.
378	» Antonio Peláez Alvarez	E.	»	3	10	28	Rivas de Campos	Palencia.
379	» Joaquín Sans Quintana	E.	»	3	10	27	Subirats	Gerona.
380	» Delmito Fernández López	E.	»	3	10	27	Cela	Lugo.
381	» Andrés Bermejo Montero	E.	»	3	10	25	El Gordo	Cáceres.
382	» Juan Martorell y Fons	E.	»	3	10	23	Vendrell	Tarragona.
383	» Antonio Adrover Marqués	E.	»	3	10	19	Mancor (Selva)	Baleares.
384	» Ramón Guibas Martín	E.	»	3	10	17	Barcelona	Barcelona.
385	» José Esteban Diego	E.	»	3	10	15	Campillo	Badajoz.
386	» Baltasar Díaz Suárez	E.	»	3	10	14	Cesana	Oviedo.
387	» Acacio García Vicente	E.	»	3	10	13	Santa Eulalia de Arcos	Idem.
388	» Venancio Fontán Fernández	E.	»	3	10	11	Silleda	Pontevedra.
389	» Manuel Ortega y Aguado	E.	»	3	10	10	Valverde del Campo	Valladolid.
390	» Francisco Pérez Ancas	E.	»	3	10	9	Gójar	Granada.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
391	D. Perfecto Castro Andrade	E.	»	3	10	9	Nande (Lage)	La Coruña.
392	» Benjamín Ortiz Bautista	E.	»	3	10	8	Estepa	Sevilla.
393	» Cándido Gordón García	E.	»	3	10	7	Medina de las Torres	Badajoz.
394	» Manuel Muñiz García	E.	»	3	10	6	San Miguel del Río	Oviedo.
395	» José Cordero Cabello	E.	»	3	10	4	Carmona	Sevilla.
396	» Maximiliano Alonso Valentín	E.	»	3	10	4	Rueda de Pisuerga	Palencia.
397	» Antonio Sánchez Hernández	E.	»	3	10	3	Escalonilla (Tolbaños)	Avila.
398	» Martín Ricote Alonso	E.	»	3	10	1	Albendiego	Guadalajara.
399	» Vicente Andrés Molinero	E.	»	3	10	»	Arándiga	Zaragoza.
400	» Antonio Martorell March	E.	»	3	9	26	Torre del Español	Tarragona.
401	» Francisco Fernández García	E.	»	3	9	25	Amorín (Tomiño)	Pontevedra.
402	» Braulio Muñoz de la Peña y Martín	E.	»	3	9	24	Béjar	Salamanca.
403	» Francisco Clop Sardá	S.	»	3	9	23	Pierola	Barcelona.
404	» José Fontanes Núñez	S.	»	3	9	23	Carbia	Pontevedra.
405	» José Guillamet Labró	E.	»	3	9	23	Rocabruna	Gerona.
406	» Antonio Ruiz Gálvez	E.	»	3	9	20	Fregenite	Granada.
407	» Federico Majavacas Alcázar	E.	»	3	9	19	Letur	Albacete.
408	» Manuel María González Durán	E.	»	3	9	16	Torralba del Burgo	Soria.
409	» Hilario Coiradas Lorenzo	E.	»	3	9	16	Outes	La Coruña.
410	» José Muiños Nogueira	S.	»	3	9	19	La Lama	Pontevedra.
411	» Antonio Manuel Vidal	E.	»	3	9	9	Moró	Lérida.
412	» Manuel Prieto Lera	E.	»	3	9	7	Villar de Golfer	León.
413	» Andrés Prieto de los Reyes	E.	»	3	9	5	Zamora	Zamora.
414	» Antonio Alaminos Espinosa	S.	»	3	9	4	Linares	Jaén.
415	» Vicente Pitarch Fonte	S.	»	3	9	3	Cabañaquinta	Oviedo.
416	» Manuel Gervasio Suárez	E.	»	3	9	3	Valencia	Valencia.
417	» Blas Poyatos Crespo	E.	»	3	9	3	Castillo de Locubín	Jaén.
418	» Isidro Natividad y Berenguel	E.	»	3	9	2	Alcuéscar	Cáceres.
419	» Fausto Sanjuán Martín	E.	»	3	9	2	Ahigal de Villariño	Salamanca.
420	» Francisco Olivé Aulestia	E.	»	3	8	29	Bonastre	Tarragona.
421	» Gregorio García y García	E.	»	3	8	29	Dombellas	Soria.
422	» Vicente Soler Iborra	E.	»	3	8	27	Monóvar	Alicante.
423	» Rafael Gordillo y Ramírez	E.	»	3	8	26	Campofrío	Huelva.
424	» Ricardo Mesanza Puchol	E.	»	3	8	26	Cicero	Santander.
425	» Daniel Pisabarro Fernández	E.	»	3	8	25	Manzanal del Puerto	León.
426	» Lorenzo Lozano Petrobe	E.	»	3	8	23	Hermosilla	Burgos.
427	» Francisco Mantrana Jacobino	E.	»	3	8	22	Barcelona	Barcelona.
428	» Enrique Perchil Ramos	E.	»	3	8	22	Valdilecha	Madrid.
429	» Amando Fernández	E.	»	3	8	21	Ferrol	La Coruña.
430	» Jerónimo Salleras Oliver	E.	»	3	8	21	Sancellas	Baleares.
431	» Horacio de Castro Gutiérrez	E.	»	3	8	21	Montejícar	Granada.
432	» Constantino Gómez Abad	E.	»	3	8	19	Santillana	Santander.
433	» Andrés E. Benito Martín	E.	»	3	8	18	Ituero	Segovia.
434	» Emilio Cernadas Naveira	E.	»	3	8	17	Avegondo	La Coruña.
435	» Rafael González Martínez	E.	»	3	8	16	Badajoz	Badajoz.
436	» Manuel Bernier Millán	S.	»	3	8	15	La Carlota	Córdoba.
437	» Antonio Requena Sarriá	E.	»	3	8	15	Alator	Albacete.
438	» Juan Fernández Mateos	S.	»	3	8	14	Acebo	Cáceres.
439	» Eduvigis García Bustos	E.	»	3	8	14	Chinchón	Madrid.
440	» Agustín Jiménez Peña	E.	»	3	8	10	San Martín Sasgayelas	Barcelona.
441	» José Gómez y Gómez	E.	»	3	8	10	Ayamonte	Huelva.
442	» José Santos Bandín	E.	»	3	8	10	Puerto del Son	La Coruña.
443	» José María Pérez Taboada	E.	»	3	8	9	Nogueira	Idem.
444	» Manuel Mayorga Martínez	E.	»	3	8	5	Castrillo de las Piedras	León.
445	» Donato Ramos López	E.	»	3	8	3	Ríocavado	Avila.
446	» Camilo García Rodríguez	E.	»	3	8	»	Villamor	La Coruña.
447	» Enrique Pablos y Velasco	E.	»	3	7	29	Arcediano	Salamanca.
448	» Venancio González y Lombilla	E.	»	3	7	29	Santayana de Soba	Santander.
449	» Francisco Barraqués Huebra	E.	»	3	7	29	Palomares de Béjar	Salamanca.
450	» Manuel Cristín Vázquez	E.	»	3	7	28	Aranga	La Coruña.
451	» Crispín Guasch Espina	E.	»	3	7	28	Gandesa	Tarragona.
452	» Antonio Pereiró Villanueva	E.	»	3	7	28	Toques	La Coruña.
453	» Sabino Rodríguez Noval	S.	»	3	7	27	Santianes	Oviedo.
454	» Urbano Revilla García	E.	»	3	7	27	Cerrato	Palencia.
455	» Julián Enciso Sanz	E.	»	3	7	26	Chaorna	Soria.
456	» José Menéndez Ordas	E.	»	3	7	25	Villatejil	Oviedo.
457	» Mariano López Gómez	E.	»	3	7	23	Huerta del Marquesado	Cuenca.
458	» Silbano Torralba y Martínez	E.	»	3	7	21	Goñi	Navarra.
459	» Eugenio Romero García	E.	»	3	7	21	Casas de Lázaro	Albacete.
460	» Miguel Manzano Jiménez	E.	»	3	7	20	Alameda	Málaga.
461	» Demetrio Asensio Pinazo	E.	»	3	7	20	Monroyo	Teruel.
462	» José Martínez Begines	E.	»	3	7	19	Utrera	Sevilla.
463	» Antonio Infante Valdayo	E.	»	3	7	18	Bollullos par del Condado	Huelva.
464	» Jesús Antonio Gómez de Agüero	E.	»	3	7	18	Carpio de Tajo	Toledo.
465	» Vicente Fernández del Pozo y del Río	S.	»	3	7	17	Madrid	Madrid.
466	» Juan Pedreño Flores	E.	»	3	7	17	Esparragal (Lorca)	Murcia.
467	» José Gómez Belenguer	E.	»	3	7	17	Alfarp	Valencia.
468	» Manuel María Ferreiros y Fernández	E.	»	3	7	17	Miúdes (El Franco)	Oviedo.
469	» Luis Alonso y Guisado	E.	»	3	7	16	Usanos	Guadalajara.
470	» Maximino Menoyo Robina	E.	»	3	7	15	Sojo	Alava.
471	» Manuel Penas Narela	E.	»	3	7	14	Moraña	Pontevedra.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
472	D. José Rodríguez Humanes	E.	»	3	7	14	Galaroza	Huelva.
473	» Manuel Ochoa Cerro	S.	»	3	7	12	Medina de Ríoseco	Valladolid.
474	» Antonio Monsó y Lloret	S.	»	3	7	12	Benés	Lérida.
475	» Cándido Vázquez y Pérez	E.	»	3	7	12	Sas de Penelas	Orense.
476	» Ladislao Santos y Arcediano	E.	»	3	7	12	Pozuelo del Rey	Madrid.
477	» Diego Nieto Verdejo	S.	»	3	7	11	Morata de Tajuña	Idem.
478	» Vidal Pastor y Gutiérrez	E.	»	3	7	11	Mancera de arriba	Avila.
479	» Rafael Montalvo y Márquez	E.	»	3	7	11	Totalán	Málaga.
480	» José Pestaña Blanco	E.	»	3	7	10	Villamejil	León.
481	» Manuel Jambrina y Blanco	E.	»	3	7	9	Bustillo de Chaves	Valladolid.
482	» Orencio Herrero y Fernández	E.	»	3	7	8	Castropuerto	León.
483	» Jacinto Velázquez Brías	E.	»	3	7	7	Chamartín	Avila.
484	» Lorenzo Guerra Juárez	E.	»	3	7	7	Villaestribo del Páramo	León.
485	» Federico Sarín Mateo	S.	»	3	7	3	Vallada	Valencia.
486	» Pedro Santos Laborda	E.	»	3	6	29	Huelva	Huelva.
487	» José López Muñoz	E.	»	3	6	26	San Martín de Valdeiglesias	Madrid.
488	» Andrés Casado Hernánz	E.	»	3	6	26	Sotillo de la Ribera	Burgos.
489	» Salvador Villegas de Gomar	E.	»	3	6	25	Colmenar de Oreja	Madrid.
490	» Luciano de Santiago Pérez	E.	»	3	6	22	Bermondo	Idem.
491	» Eloy Martínez Enero	E.	»	3	6	21	Portilla	Cuenca.
492	» Manuel Calduch Guerra	E.	»	3	6	19	Barcelona	Barcelona.
493	» Nonitos García y García	E.	»	3	6	18	Montes de Valdueza	León.
494	» Conrado Estall Torren	S.	»	3	6	17	Alcalá de Gurrea	Huesca.
495	» Cástor Vispo Villar	E.	»	3	6	15	San Vicente (Villamartín)	Orense.
496	» Emilio Morell Mas	E.	»	3	6	12	Sallent	Barcelona.
497	» Rafael Pellín García	E.	»	3	6	6	Rudaguera	Santander.
498	» Juan B. Esteller Lluch	E.	»	3	6	6	Zurita	Castellón.
499	» Mariano Blanco Basiego	E.	»	3	6	4	Villarreal	Guipúzcoa.
500	» Benito González Esteban	E.	»	3	6	4	Alustante	Guadalajara.
	Maestras.							
1	D.ª María Cecilia Tomás Andrés	S.	»	16	2	22	Yecla	Murcia.
2	» Isabel Natividad Castaño	S.	»	14	1	18	Hospicio (Badajoz)	Badajoz.
3	» Petra de Andrés y Pérez	S.	»	13	3	27	Robledo del Mazo	Idem.
4	» Catalina Rupérez García	S.	»	12	8	8	Bilbao	Vizcaya.
5	» Teresa Serrano del Castillo y Lazcano	S.	»	12	6	4	Logroño	Logroño.
6	» Rufina Lamas Paredes	S.	»	12	4	12	Marín	Pontevedra.
7	» Trinidad Sullá y Ferré	S.	»	12	3	5	Salás	Lérida.
8	» Vicenta Alacreu Pascual	S.	»	12	1	6	Sagunto	Valencia.
9	» Soledad Campos Espuch	S.	»	11	4	3	Madrid	Madrid.
10	» María Sáinz y Sáinz	S.	»	11	2	19	Colindres	Santander.
11	» Gregoria Cueto López	S.	»	11	1	22	Nájera	Logroño.
12	» Luisa Cantos Rubio	E.	»	11	1	18	Linares	Jaén.
13	» Pilar de Castro Galván	E.	»	11	1	17	Montellano	Sevilla.
14	» Elisa Iborra Pérez	E.	»	11	1	4	Puebla de Vallbona	Valencia.
15	» Eusebia Pillado y Ortega	S.	»	10	11	7	Mocejón	Toledo.
16	» Manuela Ignacio Casal Soto	S.	»	10	8	11	Lomo	Pontevedra.
17	» Victoria Figueras Pérez	E.	»	10	8	2	Santa Ursula	Canarias.
18	» Patrocinio Carmona López	S.	»	10	4	18	Ecija	Sevilla.
19	» Remigia Artamendi Gastelo	S.	»	10	3	»	San Cristóbal de Entreviñas (Avilés)	Oviedo.
20	» Adelina Bautista y Velasco	S.	»	10	1	20	Madrid	Madrid.
21	» Patrocinio de Michelena y Valdearcos	E.	»	10	»	25	Idem	Idem.
22	» Mercedes Vidal Gallego	E.	»	10	»	22	Navia	Pontevedra.
23	» Jovita Martínez y Rodríguez	E.	»	10	»	8	Cangas de Tineo	Oviedo.
24	» María Patrocinio Ramos Velasco	S.	»	9	9	28	Salamanca	Salamanca.
25	» Ligoria de Bengoechea y Barrón	S.	»	9	9	21	Bermeo	Vizcaya.
26	» Etelvina Bonastre y Pérez	S.	»	9	7	25	Tibi	Alicante.
27	» María Rodríguez Carreño y Roldán	E.	»	9	7	4	Ocaña	Toledo.
28	» Demetria Lejarreta Martínez Crespo	E.	»	9	7	»	Vitoria	Alava.
29	» Elvira Vallejo Triguero	E.	»	9	6	23	Canalejas	Cuenca.
30	» Genoveva Gimeno León	E.	»	9	5	21	Senforas	Barcelona.
31	» Desamparados Vilaplana y Vilaplana	S.	»	9	4	11	Valencia	Valencia.
32	» María Soledad Jiménez Ortiz	E.	»	9	3	22	Barceloneta	Barcelona.
33	» Juana García Calderón	E.	»	8	11	29	Villaseca de la Sagra	Toledo.
34	» María Vicent Bañó	E.	»	8	10	2	Burjasot	Valencia.
35	» María Araceli Fernández Bonilla	S.	»	8	10	»	Castalla	Alicante.
36	» Elisa Martínez Chacón	E.	»	8	9	13	Madrid	Madrid.
37	» Victoria Daffos y Barrera	S.	»	8	8	14	Barcelona	Barcelona.
38	» Juana Carrasco Ciller	S.	»	8	7	12	Cehegín	Murcia.
39	» María de la Concepción López Antolí	E.	»	8	6	5	Vich	Barcelona.
40	» María Nieves Ruiz y Díaz	S.	»	8	4	21	San Asensio	Logroño.
41	» Juana García López y Nava	S.	»	8	2	27	Martínez (Avila)	Salamanca.
42	» Josefa Pastor Barber	S.	»	8	2	21	Bañeras	Alicante.
43	» Herminia María Gil Fernández	S.	»	8	2	3	Haro	Logroño.
44	» Justina Pascual y Pascual	E.	»	8	2	2	San Vicente Arana	Alava.
45	» Juana Ferrer Puig	S.	»	8	»	29	Estallenchs	Baleares.
46	» Natividad Magdalena y Martínez	S.	»	8	»	15	Madrid	Madrid.
47	» Carmen Martínez Gimeno	S.	»	8	»	1	Lorca	Murcia.
48	» Elvira López Andrés	S.	»	7	11	25	Logroño	Logroño.
49	» María de las Angustias Sánchez Ruiz	S.	»	7	11	17	Murcia	Murcia.
50	» María Páez Pérez	S.	»	7	11	3	Astillero	Santander.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
51	D.ª María de la Cinta Martínez y Grego	S.	»	7	11	»	Tortosa	Tarragona.
52	» Cándida Pérez y Viejo	E.	»	7	10	3	Centellas	Barcelona.
53	» Esperanza Raz Adán	E.	»	7	9	12	Chelva	Valencia.
54	» Flora Alonso Vilanova	E.	»	7	8	19	Constantí	Tarragona.
55	» María Josefa Pérez Cambas	E.	»	7	8	14	Santisteban del Puerto	Jaén.
56	» María Jesús Carrasco Gómez	S.	»	7	7	23	Abarán	Murcia.
57	» Dolores Aparicio Blanco	E.	»	7	7	20	Madrid	Madrid.
58	» Elisa Pérez de Bustos y Gallego Acho	S.	»	7	6	26	Perelló	Tarragona.
59	» Desamparados Iborra Matoses	S.	»	7	6	10	Llaurí	Valencia.
60	» Aurea Martín Masedo	S.	»	7	6	»	Casillas (Avila)	Toledo.
61	» Celestina Plana Ponte	E.	»	7	5	28	Villanueva de Alpicat	Lérida.
62	» Carmen Gente Pastor	S.	»	7	5	23	San Fernando	Cádiz.
63	» Florencia Micó González	S.	»	7	5	14	Salamanca	Salamanca.
64	» Mercedes Arribas Sánchez	S.	»	7	5	3	Idem	Idem.
65	» Juana Sánchez Quintero	S.	»	7	4	26	Medina-Sidonia	Cádiz.
66	» María Bonet Arnau	S.	»	7	4	17	San Cugat Sasgarrigas	Barcelona.
67	» Guadalupe Aguiló Gil	E.	»	7	2	26	San Pedro de Rivas	Idem.
68	» Ana Díez y Suárez	S.	»	7	1	13	Esquivias	Toledo.
69	» María Pérez Molina	E.	»	6	10	2	Coria del Río	Sevilla.
70	» Rosario Caballero y Luna	E.	»	6	9	25	Baena	Córdoba.
71	» Dolores Camacho y Pichardo	S.	»	6	9	»	Higuera de Vargas	Badajoz.
72	» Tomasa Isabel López Marcos	E.	»	6	9	»	Pozohondo	Albacete.
73	» Carmen Alvarez Tirado	E.	»	6	8	21	Alcolea del Río	Sevilla.
74	» Matilde Ainz Alvarez	E.	»	6	8	21	Madrid	Madrid.
75	» Virtudes Figueras Vázquez	S.	»	6	8	19	Valverde de la Vera	Cáceres.
76	» María Josefa Encarnación Sánchez Saucedo	E.	»	6	8	18	Paradas	Sevilla.
77	» María de los Dolores León González	E.	»	6	8	16	Ronda	Málaga.
78	» Enriqueta de Torres é Illanes	E.	»	6	8	8	San Fernando	Cádiz.
79	» Teodora Fernández Alvarez	S.	»	6	8	5	Villar	Valladolid.
80	» Trinidad Colinas Rojo	S.	»	6	7	28	Cenero	Oviedo.
81	» Amparo Serrano Teruel	S.	»	6	7	26	Barcelona	Barcelona.
82	» Vicenta María Llopis González	E.	»	6	7	22	Puebla de Arenoso	Castellón.
83	» Natividad Salgado González	E.	»	6	7	16	Yurre	Vizcaya.
84	» Celsa López González	S.	»	6	7	13	Valencia	Valencia.
85	» Filomena Ayuso Alpañés	S.	»	6	6	28	Fortuna	Murcia.
86	» Josefa Musté Jardí	E.	»	6	6	28	Valls	Tarragona.
87	» Agueda Lorente Bueno	E.	»	6	6	26	Torrico	Toledo.
88	» Salud Alcázares Gómez	E.	»	6	6	25	Ecija	Sevilla.
89	» Francisca Martín Pavón	E.	»	6	6	19	Toledo	Toledo.
90	» María del Pilar Espada Verdrili	S.	»	6	5	27	Villafamés	Castellón.
91	» Estefanía Ruiz de Castro	E.	»	6	5	27	Fuentes de Nava	Palencia.
92	» Josefa Anglada de la Torre	E.	»	6	5	14	Bruñola	Gerona.
93	» María Antonia García Rey	E.	»	6	5	10	Marchena	Sevilla.
94	» Carmen Ibáñez Abellán	S.	»	6	5	9	Madrid	Madrid.
95	» Rafaela Dolores Cobo y López	E.	»	6	5	8	Alcalá la Real	Jaén.
96	» María Josefa Bartual Ferrer	E.	»	6	4	26	Mislata	Valencia.
97	» María Soledad del Barco y Masón	S.	»	6	3	26	Badajoz	Badajoz.
98	» Consuelo Villanueva Albert	S.	»	6	3	18	Valencia	Valencia.
99	» Julia Calvete Hernández	E.	»	6	3	18	Perales de Tajuña	Madrid.
100	» Ignacia Lazcano Torres	E.	»	6	3	14	Sotés	Logroño.
101	» Manuela Durán Paredes	S.	»	6	3	2	Monachil	Granada.
102	» Felisa Zárate Martínez	E.	»	6	2	20	Igea	Logroño.
103	» Teresa Dorado García	E.	»	6	2	18	Cádiz	Cádiz.
104	» María Antonia Auriera y Fernández	S.	»	6	2	14	Tocina	Sevilla.
105	» María Dolores Ribes Grau	S.	»	6	1	17	Barcelona	Barcelona.
106	» María Puyas Millán	E.	»	6	1	8	Hornos de Segura	Jaén.
107	» Paula Escoda Sancho	E.	»	6	1	8	Rojals	Tarragona.
108	» Petra Calderón González	E.	»	6	1	6	Castuera	Badajoz.
109	» Francisca Ballester y Ballester	E.	»	6	»	26	Biniali (Sancellas)	Baleares.
110	» Elena Garrido Franconetti	E.	»	6	»	18	Morón	Sevilla.
111	» Magdalena Naranjo y Pita	S.	»	6	»	12	Madrid	Madrid.
112	» Rosa Olivé Cistaré	S.	»	5	11	14	Cardona	Barcelona.
113	» Dolores Espinosa Valdivieso Morquecho	E.	»	5	11	11	Sevilla	Sevilla.
114	» Trinidad Moya Pagola	S.	»	5	11	6	Santander	Santander.
115	» Balbina Núñez Estirado	E.	»	5	11	3	Calzadilla de los Barros	Badajoz.
116	» María de la Paz Jiménez y Vargas	E.	»	5	11	1	Guzmán	Huelva.
117	» Blasa Juliana Rodríguez Pizarroso	E.	»	5	11	»	Guadalmés	Ciudad Real.
118	» Petra Lucía Felipe y Ezquerra	E.	»	5	11	14	Baracaldo	Vizcaya.
119	» Antonia Moreno Romero	E.	»	5	10	13	Marchena	Sevilla.
120	» Elena Fuentes Urbano	E.	»	5	10	9	Torrejón de Velasco	Madrid.
121	» María Lario Ramo	E.	»	5	10	2	Lorca	Murcia.
122	» Josefa Guinea y Guinea	E.	»	5	9	29	Torres y Villate	Burgos.
123	» Genoveva Freises Manlleó	S.	»	5	9	28	Barcelona	Barcelona.
124	» Julia Pellitero Mohedano	S.	»	5	9	14	Córdoba	Córdoba.
125	» Araceli Illana Antuñana	S.	»	5	9	4	Laredo	Santander.
126	» María de la Paz Palomo	S.	»	5	9	3	Fontanarejo	Ciudad Real.
127	» Aurelia Ajado Sanjuán	S.	»	5	9	1	Catí	Castellón.
128	» Carmen González Oñoro	E.	»	5	9	1	Madrid	Madrid.

(Continuará)

(Gacetas del 18 y 19 de Mayo.)

Visto el expediente instruído á D. Francisco Ros García, y teniendo en cuenta que en la visita girada por el Inspector y por investigaciones particulares del mismo se justifica que no son exactos los hechos denunciados, aunque en la visita de referencia notase aquél cierto descuido en la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordo imponer una amonestación á D. Francisco Ros García para que en lo sucesivo cumpla sus deberes y no descuide la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Villanueva de la Vera (Cáceres), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D. Rafael Emilio Núñez Coca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Ferreros (Oviedo), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Joaquina Mercedes Álvarez Carcaba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Matilde Canalda y Boriges Auxiliar gratuita de las clases de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas, de esa capital, para que pueda suplir en ausencias y enfermedades á las Profesoras titulares de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Sara Alesón Hernáez, Maestra de una de las Secciones de la Escuela graduada de niños de Calatorao, en esa provincia, solicitando su inclusión, con la categoría de 625 pesetas, en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada perdió esa categoría al pasar, fuera de concurso, de la Escuela de Mesones que desempeñaba á la plaza de Maestra de Sección de la graduada de Calatorao, en la que continúa,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Sara Alesón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Regino Costi Labairu, Maestro de la Escuela Nacional de Araya, en esa provincia, solicitando plenitud de derechos para los Maestros que habiendo aprobado ejercicios de oposición reunen las condiciones que en su escrito menciona, y el informe favorable del Inspector auxiliar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último (*Gaceta* del 30), á la que debe atenerse el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Costi Labairu y llamar la atención al Inspector auxiliar para que en sus informes se ajuste á la legislación vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el expediente de D. Luis de la Torre, y teniendo en cuenta que el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 exige para trasladar á un Maestro, con arreglo al mismo, la declaración unánime de la Junta local de primera enseñanza de que es incompatible con las Autoridades y el vecindario, y que en este expediente falta tal requisito,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado quede sin efecto el anuncio convocando á concurso de traslado para proveer la plaza de Inspector de primera enseñanza, con destino en la provincia de Castellón, que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 9 del corriente mes.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 22 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección géneral ha acordado conceder á D. Salvador Gestal Rueda, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas (Canarias), un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Trinidad Rodríguez Estébanez, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de León, una prórroga de licencia de un mes, á partir del día en que se cumple la anterior, con la mitad del sueldo en los quince primeros días y sin sueldo alguno los otros quince restantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Joaquín Gálvez Mora Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ildefonso Andrés Alonso Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Guadalajara, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto general y técnico de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director del Instituto general y técnico de Segovia.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Muñoz San Román Auxiliar Bibliotecario, con carácter gratuito, de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Matilde Canalda Baiges Profesora gratuita de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Normal Superior de Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felisa Vidaurreta y Miruri Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rafaela Castillo Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.— *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Pilar Bris Salvador Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma Normal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Visto el expediente incoado por D. Javier Martín Echeverry en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Mormal de Navarra y por los facultativos que han reconocido al interesado, que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por el Sr. Martín Echeverry.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. remitir con la mayor urgencia copias autorizadas de los ejemplares impresos de los presupuestos municipales, aprobados por la Superioridad, que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, con el fin de tramitar el expediente de concesión de subvención á ese Ayuntamiento para la construcción de un edificio escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUNIA (LEÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. remitir con la mayor urgencia copias autorizadas de los ejemplares impresos de los presupuestos municipales, aprobados por la Superioridad, que han regido en ese Municipio durante los tres últimos años, con el fin de tramitar el expediente de concesión de subvención á ese Ayuntamiento para la construcción de un Grupo escolar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO (VALLADOLID).

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Barcelona: Concurso rápido de ascenso y traslado, propuesta («Gaceta» del 26 de Mayo). Varios de oposiciones («Gacetas» del 27, 28 y 29).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 5 de Junio de 1914 — Núm. 45

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la instancia de los alumnos de Patología general de la Facultad de Medicina de Salamanca pidiendo indulto de la pena que se menciona, y demás extremos que también se expresan.*

Real orden nombrando Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona á los señores en la misma contenidos.

Idem confirmando en sus cargos de Auxiliares numerarios de la misma Facultad y Universidad á D. Jaime Peyri y D. Pablo Ferrer.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Albacete, D. Isidoro Fernández Valverde, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la nueva Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela de Las Palmas de Gran Canaria sea provista por oposición en turno libre, agregándola á las oposiciones anunciadas para proveer la de igual asignatura de la de Valladolid.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo se confirme en el cargo de Catedrático interino de Lengua inglesa de la Escuela de Barcelona á D. Manuel Valls y Carreras.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo instancia del Patrono de las Escuelas Aguirre, en Cuenca, y de D. Pedro Pastor é Izaga con objeto de arreglar las diferencias que existen entre aquella Fundación y los herederos de D. Julián Pastor.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Trinidad San Martín y D. Mariano Martínez, alumnos oficiales de la Escuela Industrial de Cartagena, referente á exámenes de la asignatura de Francés.*

Reales órdenes disponiendo que los Profesores de ascenso y entrada de la de Artes y Oficios de Madrid, D. Rafael Terol y don Mariano Morga, se encarguen interinamente del desempeño de las plazas que se mencionan.

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Almería á D. Manuel Menéndez Entrialgo.

Reales órdenes autorizando á los Profesores que se mencionan para posesionarse de sus respectivos cargos en las Escuelas que también se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con el concurso de anteproyectos y sitio en que haya de emplazarse el Monumento á Cervantes.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se den las gracias al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria) por el valioso donativo que ha hecho á la Escuela Nacional de niños.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que, respectivamente, se expresan á la Escuela de Santibáñez de la Sierra (Salamanca), para socorros á los niños, y al Ayuntamiento de Oviedo, para las Cantinas escolares.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente de corrección disciplinaria impuesta al alumno de la Normal de Maestros de Lérida, D. Anastasio Escarpenté y Gracia.*

Real orden autorizando á los Maestros de Escuelas Nacionales que se mencionan para que continúen practicando en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos durante el próximo curso de 1914-1915.

Idem íd. á los alumnos que se expresan para realizar prácticas en la forma que se menciona.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Lérida.

Idem nombrando, en virtud de permuta, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Normales de Maestras de Córdoba y Sevilla á D.ª Rafaela Salvador Díaz y D.ª Dolores Arellano Campos, respectivamente.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando al alumno de la Escuela de Valencia, D. Félix Ramírez González, para trasladar sus estudios á la de Sevilla.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, D. Rafael Pérez Valdés, se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

ADQUISICIONES.—*Disponiendo que se libre á favor de D. Tomás García Ruiz el importe de los 140 objetos arqueológicos que le fueron adquiridos por Real orden de 8 de Abril próximo pasado.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Manuel Rodríguez Navas.*

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre de 1913. (Conclusión.)

Idem íd. íd., correspondientes al primer trimestre de 1914.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras para la Exposición Nacional de Artes decorativas, celebrada el año último; en la Universidad de Valladolid; Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza; Templo de Santa Engracia (Zaragoza), y Universidad de Valladolid (servicios de electricidad y calefacción).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por D. José Torrent, Maestro de Darnius (Gerona).*

Resolviendo el expediente incoado con motivo de las oposiciones á Escuelas de niños, en turno restringido, verificadas en Salamanca.

Relaciones definitivas de Maestros y Maestras interinos á quienes por sus años de servicios corresponde el ascenso á propietarios con el sueldo de 500 pesetas anuales. (Conclusión.)
Rectificaciones á las relaciones de Maestros y maestras interinos que pasan á propietarios, publicadas en las Gacetas *del 18 y 19 de Mayo.*
ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo que del Archivo del Instituto de Pamplona se remitan á la restablecida Escuela Normal de Maestros de Navarra todos los expedientes relativos á los alumnos del Magisterio.*
Nombrando á D. Carlos Arias Andreu Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto de La Coruña.
ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los alumnos de la asignatura de Patología general, correspondiente á la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que se les indulte la pena de exclusión de los exámenes ordinarios que les ha sido impuesta por el Auxiliar encargado de la clase, D. Gonzalo García y Rodríguez, y asimismo que se nombre otro Profesor que los examine, puesto que han tenido varios durante el curso y el Sr. García Rodríguez ha sido el que menos tiempo les ha explicado;

Resultando de lo informado por el Decano de la Facultad y por el Rector de la Universidad que durante el presente curso han estado encargados de la citada Cátedra de Patología general, dos meses y medio el Catedrático titular, que cesó por traslado, D. Víctor García Ferreiro; treinta y dos días el Auxiliar D. Gonzalo García y Rodríguez, y sesenta el Catedrático de Enfermedades de la infancia, D. Enrique Nogueras Coronas;

Considerando que el criterio legal consignado en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904 es que cuando en el mismo curso ha estado una asignatura desempeñada por varios Profesores se haga cargo de los exámenes el que más tiempo regentó la Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido indultar de la pena antes expresada á los alumnos oficiales de la Cátedra de Patología general, y disponer que los exámenes ordinarios se verifiquen por el Catedrático D. Enrique Nogueras Coronas, y que este mismo, con otros dos Catedráticos ó Auxiliares designados por el Rector, de acuerdo con el Decano, forme Tribunal para los exámenes extraordinarios y para los de los alumnos no oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad á D. Sixto Pérez del Castillo, don Ricardo Rosique Cebrián, D. Lorenzo García Tornel, D. Manuel Masó Barraquer, D. Alberto López-Brea é Iglesias, don Juan Goróstegui Rosillo y D. Joaquín Morera Pujol, quienes percibirán la gratificación anual de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Jaime Peyri y Rocamora y á D. Pablo Ferrer y Piera en los cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, debiendo disfrutar las gratificaciones anuales de 1.750 y 1.500 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 23 de Abril último, el Catedrático numerario del Instituto de Albacete D. Isidro Fernández Valverde,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos reglamentarios de escala, y, en su consecuencia, que pase á la categoría cuarta, con el haber de 8.500 pesetas anuales, D. Magín Verdaguer, que es el primero de la quinta categoría; que D. Luis Pérez y Curado, primer lugar de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. Tomás Alonso de Armiño, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Gregorio Álvarez y Palacios, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Benito Francisco Ganzo Rodríguez, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, y todos con la antigüedad de 24 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que determina el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y el Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la nueva Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria sea provista por oposición, en turno libre, agregándola al Tribunal formado para juzgar las oposiciones á la de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar las enseñanzas náuticas y á las especiales circunstancias que concurren

en D. Manuel Valls y Carreras, Profesor interino de Lengua inglesa de la Escuela de Náutica de Barcelona, por nombramiento del Rector de aquel Distrito universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme al Sr. Valls y Carreras en su cargo de Catedrático interino de Lengua inglesa de dicha Escuela, con la gratificación que le corresponda en la distribución que se tramita en este Ministerio de los fondos provinciales asignados á dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Patrono de las Escuelas Aguirre, en Cuenca, y de D. Pedro Pastor é Izaga con objeto de arreglar las diferencias que existen entre aquella Fundación y los herederos de D. Julián Pastor;

Resultando que interpuesta demanda en reclamación de créditos devengados por el Notario D. Julián Pastor en la testamentaría del Sr. Onduvilla, y personado el Procurador del demandado, se allanó á la demanda en lo que afectaba al pago de los derechos oficiales devengados en la testamentaría, consignando en la mesa del Juzgado la cantidad de 77 pesetas á que ascendía su importe. El resto de la reclamación, hasta 13.071 pesetas, más 2.000 pesetas devengadas por su hijo don Pedro Pastor, lo fueron en concepto de trabajos particulares, á cuyo reconocimiento y pago se opuso el Procurador del demandado;

Resultando que, presentados por ambas partes sus escritos de conclusiones, el Procurador del Sr. Onduvilla renunció á su representación, y substanciados los autos en rebeldía, recayó sentencia condenando al pago de la cantidad reclamada y á las costas del juicio, notificándole la sentencia al Sr. Onduvilla, y quedando firme por no apelar;

Resultando que, abierto el período de ejecución de sentencia, el Juez acordó la retención de bienes muebles y el embargo de inmuebles en cantidad de 50.000 pesetas, para asegurar el principal y las costas del juicio;

Resultando que, requerido de inhibición el Juzgado, surgió el conflicto jurisdiccional, y por Real decreto de 29 de Agosto de 1912, *Gaceta* del 6 de Septiembre, fué resuelto á favor de la Autoridad judicial;

Resultando que decretada la venta de los bienes por el Juzgado, volvió á entablarse nueva cuestión de competencia, y, oído el Fiscal, informó la improcedencia, por estar amparada la cosa juzgada bajo la santidad de una ejecutoria;

Resultando que, tanto los herederos del Sr. Pastor como el Patrono de la Fundación Aguirre, estimaron conveniente á los intereses de ambas partes el transigir el asunto, á cuyo efecto, el Patrono entregará á los Sres. Pastor la cantidad única de 30.000 pesetas como pago total del principal, intereses y costas del referido asunto, dividiendo la entrega en dos plazos: el primero, en el acto mismo en que estén ultimados los trámites para la validez del pacto, siendo esta entrega por la suma de 12.500 pesetas, y la segunda, de 17.500 el día 1.º de Noviembre de 1915, obligándose el Patronato á consignar en sus presupuestos de 1914 y 1915 el pago de dicha cantidad, dando á esta consignación carácter preferente á todas las demás atenciones que hayan de cubrirse con dicho presupuesto, y si la entrega de las 17.500 pesetas se hiciera en fecha anterior al 1.º de Noviembre de 1915, el Sr. Pastor aceptaría el descuento del 5 por 100 prorrateado á los días ó meses anticipados, y el beneficio que el Patronato obtuviera se consignaría como ingreso en el presupuesto de 1916;

Considerando que la situación jurídica y personal de la cuestión promovida y á la que este expediente se refiere, hace imposible legalmente decidir con éxito nuevamente la competencia jurisdiccional entablada antes, en ocasión y forma de explicar la resolución que tuvo;

Considerando que no era cuestión resuelta á la sazón, ni lo será hasta que los bienes sean declarados é inscritos como propios de la Fundación, que su naturaleza jurídica los exceptúa del apremio judicial;

Considerando que no es dado al Poder ejecutivo revocar ni dejar sin efecto resoluciones judiciales, como tampoco es posible de Real orden levantarlas, cancelándolas, esa anotación de embargo que en el Registro de la propiedad constara, por virtud de mandamiento judicial en el período de ejecución de sentencia;

Considerando, además, que la proyectada transacción produce evidente beneficio al interés de la Fundación disminuyendo en considerable proporción el importe de la condena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicha transacción y facultar á los Patronos para llevarla á efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Trinidad San Martín Gutiérrez y D. Mariano Martínez Castellón, alumnos oficiales de la Escuela Industrial de Cartagena, solicitando se les autorice para examinarse en la misma de la asignatura de Francés, que ha sido sustituída, en virtud de reforma, por la enseñanza de Alemán;

Considerando que, á pesar de tal supresión, existe aún en el mencionado Centro Profesorado competente é idóneo en la referida especialidad, que tuvo á su cargo cuando en él estaba establecida dicha enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Director de la expresada Escuela, se ha servido autorizar á los solicitantes, Sres. San Martín y Martínez, para que puedan verificar en la misma los exámenes de la asignatura de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que el Profesor de ascenso D. Rafael Terol se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Mariano Morga se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Rafael Terol, mientras éste desempeñe otra de término, por cuyo servicio percibirá el Sr. Morga la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Almería á D. Manuel Menéndez Entrialgo, actual Profesor de igual categoría y enseñanza de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Baeza.

Méritos y servicios del Sr. Menéndez Entrialgo.

Profesor numerario, hoy de término, de Modelado y Vaciado en la Escuela Elemental de Artes industriales (actualmente de Artes y Oficios) de Palma de Mallorca, en virtud de concurso, y por Real orden de 2 de Julio de 1907.

Por Real orden de 25 de Diciembre de 1912, y en virtud de concurso, fué trasladado á la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Con anterioridad á su nombramiento de Profesor numerario de la Escuela Elemental de Artes industriales de Alcoy desempeñó interinamente el cargo de Profesor de Dibujo aplicado á las Artes y fabricación en las Escuelas de Bellas Artes de Oviedo.

Profesor interino de Modelado y Vaciado en la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo.

Por concurso libre fué nombrado Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Orense, siendo trasladado á igual cargo en el de Ciudad Real.

Fué Profesor de Dibujo de la Escuela Normal Superior de la misma ciudad.

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Composición decorativa de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Fué Vocal numerario y suplente en las Exposiciones de Artes decorativas, celebradas en los años 1911 y 1913.

En la Exposición Nacional de Bellas Artes, celebrada el año de 1895, obtuvo Medalla de tercera clase, obteniendo, en la Exposición de 1899, igual recompensa.

En la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1901 fué premiado con una condecoración.

Obtuvo Medalla de plata en la Exposición Regional de Bellas Artes celebrada en Lugo el año de 1896.

Tiene aprobadas varias oposiciones á Cátedras de Modelado y Vaciado.

Fué pensionado por la Diputación de Oviedo para hacer estudios en Madrid.

Pensionado de mérito, por la misma Corporación provincial, para hacer estudios en Roma.

Es autor de varios proyectos arquitectónicos de monumentos funerarios y de obras de ornato de diferentes estilos.

Autor del material de enseñanza adoptado por las Escuelas de Palma de Mallorca y Baeza.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Ricardo Causarás Casañas en súplica de que se le autorice para posesionarse en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia del cargo de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.), en atención á la proximidad del período de vacaciones, se ha servido acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Teodoro Andreu Sentamáns en súplica de que se le autorice para posesionarse en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia del cargo de Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que ha terminado ya el curso actual, se ha servido acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia y Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Sánchez Conejo, Profesor especial interino de Francés de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en atención á la proximidad del período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para tomar posesión del expresado cargo en la Escuela Industrial de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Zaragoza y Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Nicolás Prados Benítez solicitando se le autorice para posesionarse en la Escuela de Artes y Oficios de Granada del cargo de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado de la de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.), en atención á la proximidad del período de vacaciones, se ha servido acceder á la petición del señor Prados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Algeciras.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Monumento á Cervantes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en 12 de Octubre de 1913 y 27 de Enero último, respecto á las bases del concurso para la erección del Monumento á Cervantes, con motivo del III Centenario de su muerte;

Visto asimismo el Real decreto de 22 de Abril próximo pasado, publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone en su art. 3.º la realización del proyecto, de acuerdo con lo prevenido en el de 8 de Mayo de 1905 de este Departamento y en consonancia con lo que preceptúa la Real orden complementaria de 12 de Octubre de 1912;

Teniendo en cuenta las consideraciones que hace esa docta Corporación sobre el carácter del Monumento para que, dentro de la inspiración inherente á toda obra de arte, sea el proyecto digno del glorioso genio cuya memoria se quiere perpetuar y de la transcendencia incomparable de su obra, y atendiendo, por otra parte, á la modificación que se propone acerca del sitio de emplazamiento y á la conveniencia de abreviar trámites para la realización de los trabajos, procurando al mismo tiempo las mayores garantías de acierto en todo lo que se ejecute,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que esa Real Academia proceda con la urgencia posible á redactar las bases del concurso de anteproyectos para erigir á Cervantes un Monumento en esta Corte, sometiéndolas seguidamente á la aprobación de este Ministerio para el anuncio de la convocatoria correspondiente, acomodando todos los plazos á la brevedad que permitan el desarrollo de los trabajos y su acertada ejecución.

Se dispone, de igual modo, que el punto en que haya de emplazarse el Monumento lo designe la Junta nombrada por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Abril antes citado, para que de este modo se fije sin más dilaciones extremo tan importante, toda vez que formando parte de la Junta expresada dos Académicos de la de San Fernando y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid podrá acordarse fácilmente la nueva designación que se pretende y tendrá inmediata aplicación á las bases del concurso que han de redactarse.

El nombramiento del Jurado que ha de examinar los anteproyectos y el desarrollo de éstos en las dos fases del concurso se hará por este Ministerio, de acuerdo con las observaciones hechas por esa Real Academia, al publicarse la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 25 de Octubre de 1912 se dispuso, de acuerdo con lo dispuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, que el emplazamiento del Monumento que ha de erigirse á Cervantes con motivo del III Centenario de su muerte se efectuase en la proyectada plaza de España, antigua de San Marcial, que hoy comprende los solares del que fué Cuartel de San Gil.

En 26 de Diciembre del propio año hubo de exponer el Alcalde las dificultades que ofrecía dicho lugar para realizar el indicado acuerdo, por hallarse los terrenos de referencia en litigio con el Ministerio de la Guerra, que se oponía resueltamente á cederlos al Municipio, por cuyo motivo era difícil prever el resultado, desde luego muy lejano, y por consecuencia de ello también la fecha en que aquella parte de vía pública pudiera estar urbanizada y en condiciones de acomodar en su centro una obra de tanta importancia.

Por las razones antedichas proponía la Autoridad municipal que el proyecto se emplazase en la plaza del Callao, en la parte superior de la pendiente, en cuyo punto han de converger los dos trayectos de la Gran Vía, que por llevar en dirección á la Red de San Luis una amplia avenida, y una calle espaciosa hacia la plaza de Leganitos, todo ello con edificaciones modernas, ofrecería seguramente por ambos lados y por el declive que tiene la plaza vistosa perspectiva al Monumento.

Atendiendo á las consideraciones expuestas, por Real orden de 28 de Febrero de 1913 se modificó la anterior de 25 de Octubre de 1912, disponiendo que el Monumento á Cervantes se emplazase en el sitio descrito de la plaza del Callao, pero como al pedir dictamen á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre las bases del concurso de proyectos, ésta ha hecho constar su disconformidad con el lugar expresado por considerarlo inadecuado para colocar el Monumento que se proyecta, manifestando á la vez que la plaza de Cánovas, llevando la fuente de Neptuno á otro sitio, el que ocupa en el Paseo de la Castellana la estatua del Marqués del Duero, cambiando ésta de lugar, la citada plaza de España ó la calle de la Montera, en el espacio comprendido entre las de Hortaleza y Fuencarral, serían puntos más apropiados para la artística obra de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Junta que V. E. preside, creada por Real decreto de 22 de Abril último, para organizar cuanto afecta á las solemnidades y actos concernientes al Centenario de la muerte de Cervantes, se acuerde el sitio en que ha de emplazarse el Monumento, con lo cual se facilitará la rápida resolución del asunto, toda vez que estando representada en dicha Junta por dos Académicos la de Bellas Artes de San Fernando y formando también parte de ella el Alcalde de Madrid, rápidamente y sin más dilaciones quedará definido extremo tan importante, con las garantías de acierto que corresponden, y tendría de ello conocimiento inmediato la Academia para la redacción de las bases de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y DE LA JUNTA ORGANIZADORA PARA CONMEMORAR EL III CENTENARIO DE LA MUERTE DE CERVANTES.

Señores Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte y Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el celo y entusiasmo que viene demostrando por la enseñanza el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria) haciendo un valioso donativo á la Escuela Nacional de niños;

Teniendo en cuenta que hechos como éste son dignos de ser recompensados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan al referido Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz las gracias de Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para socorros á los niños de la Escuela pública de primera enseñanza de Santibáñez de la Sierra una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca á favor del Maestro de dicha Escuela, D. Esteban Calvo, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Cantinas que sostiene el Ayuntamiento de Oviedo una subvención de 1.750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de aquella provincia á favor del Alcalde, D. José María Cienfuegos Jovellanos, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de corrección disciplinaria impuesta al alumno de la Escuela Normal de Maestros de Lérida D. Anastasio Escarpenté y Gracia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al alumno oficial de la Escuela Normal de Maestros de Lérida D. Anastasio Escarpenté;

»Resultando que en 10 de Marzo de 1914 el Profesor D. Maximino Nebreda participa al Director de la Escuela que ha sido desobedecido en clase por el alumno oficial de primer curso del grado superior Sr. Escarpenté;

»Resultando que el Director ordenó se citase al Profesor y á varios alumnos para informar en el expediente, y, á la vez, á los señores Profesores para reunirse en Consejo de disciplina;

»Resultando que en 10 de Marzo celebró sesión extraordinaria el Claustro de Profesores, dando cuenta el Director del oficio que le había dirigido el Profesor Sr. Nebreda, é informando éste á continuación lo siguiente:

»1.º Que habiendo requerido al alumno citado para que explicase la lección de Aritmética, contestó con vaguedades, á pesar de las observaciones que le hizo, obligándole, en vista de ello, á decirle que explicase la lección ó se fuese á su asiento, optando el alumno por esto último.

»2.º Que al dirigirse el alumno á su asiento profirió, en tono y forma incorrectos, frases mortificantes para el Profesor.

»3.º Que, en vista de ello, le ordenó que saliese del aula, negándose á ello el alumno.

»4.º Que le conminó con formarle Consejo de disciplina, á lo que contestó «ya lo veremos».

»5.º Que ordenó al Portero hiciese salir del aula al alumno, negándose á esto y diciendo al Portero: «haga usted callar al Profesor», en vista de lo cual se vió obligado á suspender la clase.

»Llamado ante el Consejo, el alumno declaró, en forma provocatoria, que el Sr. Nebreda, á sus súplicas para que le aclarase la lección, le contestó en tono irónico.

»Declaró después el alumno oficial Mutge en sentido análogo al señor Profesor, y lo mismo hicieron los Sres. Martí Compaños y Farre.

»El Claustro, considerando que está probada la descortesía é insubordinación del Sr. Escarpenté, su resistencia á cumplir las órdenes del Profesor, y teniendo en cuenta su altanería ante el Consejo, acordó proponer se le imponga la pena de expulsión, por tres años, de la Escuela;

»Resultando que el Rectorado, en 21 de Marzo, se conforma con la propuesta del Consejo de disciplina;

»Resultando que el Negociado es del mismo parecer;

»Considerando que aparece comprobada la falta de disciplina, y que es preciso mantener ésta incólume en los Centros docentes, vistos los artículos 1.º, 2.º y 8.º del Real decreto de 19 de Enero de 1907 y 3 de Junio de 1909 procede imponer al Sr. Escarpenté la pena de expulsión, por tres años, de la Escuela Normal de Lérida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Maestros de Escuelas Nacionales D. Jaime Miranda, doña Fermina Consuelo Rico, D. Carlos Eleclay, D.ª Pilar Cantero, D. Miguel Soler y D.ª Petra Sostán, para que continúen practicando en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos durante el próximo curso de 1914 á 1915 en la misma forma que venían haciéndolo durante el actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, favorablemente informada, de los alumnos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, en que solicitan la autorización para continuar las prácticas en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los citados alumnos que hubieran sido autorizados por Real orden para repetir sus estudios en el año próximo realicen prácticas hasta inaugurar el nuevo curso, con excepción de las vacaciones caniculares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á la mencionada plaza, por el presente concurso, las Auxiliares de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Superiores que hayan obtenido sus plazas en virtud de oposición.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 5.º del citado Real decreto, y

4.º Las aspirantes deberán presentar sus instancias en esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por D.ª Rafaela Salvador Díaz y D.ª Dolores Arellano Campos, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Sevilla y Córdoba, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Rafaela Salvador Díaz Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y á D.ª Dolores Arellano Campos para igual cargo de la de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Sevilla y Córdoba.

(*Gaceta* del 31.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia en que el alumno de la Escuela de Comercio de Valencia, D. Félix Ramírez y González, solicita trasladar sus estudios á la que V. S. tan dignamente dirige,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con los informes emitidos y el justificante que acompaña á la instancia, ha resuelto acceder á lo solicitado, con aplicación del art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO DE SEVILLA Y VALENCIA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Rafael Pérez Valdés se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Mariano Morga, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisiciones.

ORDEN

En vista del parte dado por el Jefe de la Biblioteca provincial de Málaga haciendo constar que han ingresado en dicho Establecimiento de su cargo los 140 objetos arqueológicos adquiridos á D. Tomás García Ruiz por Real orden del día 8 de Abril último,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento también de lo dispuesto en dicha Real orden, ha tenido á bien resolver que se libren á favor del interesado, sobre la Tesorería de Hacienda de Málaga, las 3.500 pesetas, importe de la adquisición, con cargo al crédito de 32.000, consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de objetos arqueológicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y de la Biblioteca provincial de Málaga.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Manuel Rodríguez Navas, domiciliado en Madrid, en nombre y representación de los señores Thomas Nelson and Sons, editores, de París y Londres, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Teatro de Jacinto Benavente, con una introducción, por Gregorio Martínez Sierra.—Thomas Nelson and Sons, editores, París; 479 páginas, más un retrato, 16 centímetros, 8.º, tela.

Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1913.

(Conclusión.)

37.623.—Manual teórico-práctico del Secretario de Juzgado municipal, por D. Francisco de A. Martínez Elola.—Arriondas, Imprenta «El Sella», 1913; 8.º, con 301 páginas (228).

37.624.—Tablas logarítmicas, con la explicación de su manejo y aplicaciones prácticas, por D. Manuel Portillo Jochmann y Anastasio Macías Díaz.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1912; 8.º menor, con 45-XLIV-111 páginas (881).

37.625.—*El Lenguaje.* Revista de Filología. Año I. Números 1 al 12. Enero á Diciembre de 1912. Director, D. Ramón Robles Rodríguez.—Madrid, Imprenta de la *Revista de Archivos,* de González y Jiménez y de *La Enseñanza,* 1912; 4.º mayor, con 336 páginas (23.141).

37.626.—Teorías modernas sobre el interés compuesto y sus aplicaciones financieras, por D. Emilio Ruiz Tatay.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1913; 4.º, con 122 páginas y dos de índice (23.142).

37.627.—El Paraíso en la Tierra ó el Misterio Eucarístico, estudiado bajo el punto de vista dogmático, litúrgico, estético y moral, en 97 discursos, por Ch. Rolland. Traducción de la 15.ª edición francesa. Tomos I al IV, por D. Manuel Mestres y Giralt.—Barcelona, E. Subirana, 1912. Cuatro tomos en 8.º, con XX-231 páginas el primero, 270 y una de índice el segundo, 296 el tercero y 283 y una de erratas el cuarto (7.974).

37.628.—Método intuitivo de Lengua inglesa hablada. Curso elemental. Gramática y ejercicios, por D. Gabriel María Bruño.—Santander, Imprenta, Litografía y Encuadernación de la Viuda de F. Fons, 1913; 4.º, con 270 páginas (23.143).

37.629.—Clave de los ejercicios del Método intuitivo de Lengua inglesa hablada. Curso elemental, por D. Gabriel María Bruño.—Santander, Imprenta de *La Propaganda Católica,* 1913; 4.º, con 95 páginas (23.144).

37.630.—Método intuitivo de Lengua francesa hablada. Curso elemental, por D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Imprenta Ibérica, E. Maestre, 1913; 4.º, con 240 páginas (23.145).

37.631.—La gran indiscreta. Canción. Letra de D. Eduardo Montesinos. Música por D. Felipe Orejón Garrido.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con tres páginas (23.146).

37.632.—La cascabeleta. Canción gitana. Letra de D. Jerónimo Gómez. Música de D. Felipe Orejón Garrido.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con cuatro páginas y portada (23.147).

37.633.—Eco de Marte. Publicación para banda militar. ¡Por la Patria! Pasodoble. ¡Al heroico Ejército español!, por D. Pascual Martorell Miró.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio menor y 4.° apaisado, con 5 páginas de guión y 21 papeles sueltos (23.148).

37.634.—Lazo de unión. Zarzuela, en un acto y en verso. Letra de D. J. Redondo Menduiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con 30 páginas (23.149).

37.635.—Lazo de unión. Zarzuela, en un acto y en verso, original. Música del Maestro D. Joaquín Taboada Steger. Letra por D. Juan Redondo Menduiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; 8.°, con 23 páginas (23.150).

37.636.—¡Hermosa gitana...! Canción para canto y piano. Letra de D. Alejandro G. Assín. Música por D. Francisco Alonso López.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con nueve páginas y portada (23.151).

37.637.—María inmaculada. Misa, á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. Enrique Reñé Castallá.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con 26 páginas y portada (23.152).

37.638.—«Tantum Ergo» número 3, á una voz ó coro, con acompañamiento de armonium ú órgano, por D. Luis Falquina Ramos.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con dos páginas y portada (23.153).

37.639.—«Tantum Ergo» número 5, á solo de bajo y coro, á tres voces, con acompañamiento de armonium ú órgano, por D. Luis Falquina Ramos.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con cuatro páginas y portada (23.154).

37.640.—Jota para piano, á seis manos, por D. José Ramón Gomis.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con 15 páginas y portada (23.155).

37.641.—Album de seis piezas características para piano: Número 1, El canto de la gitana, nocturno. Núm. 2, Sevilla, canto característico. Núm. 3, Penas del alma, romanza sin palabras. Núm. 4, Brisas de Málaga, fantasía. Núm. 5, Noches de la Alhambra, meditación oriental. Núm. 6, Fiesta andaluza, capricho característico, por J. Carlos, seudónimo de D. Manuel González López.—Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con 37 páginas y portada (23.156).

37.642.—Letanía (N. 3), obra 35, por D. Luis Falquina Ramos. Madrid, Casa Dotesio, 1912; folio, con tres páginas y portada (23.157).

37.643.—Método opsónico y vacunoterapia de Wright, sus aplicaciones á las enfermedades microbianas, por D. Vicente Jimeno y Rodríguez Jaén.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1913; 8.° mayor, con 278 páginas y una de índice (23.158).

37.644.—Práctica y doctrina de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, para uso del clero y de los fieles, por Arturo Vermeersch, Sacerdote jesuíta. Traducida de la cuarta edición francesa. Tomo I, La Práctica. Tomo II, La Doctrina, por Antonio Viladevall, Sacerdote jesuíta.—Barcelona, Imprenta de E. Subirana, 1912. Dos tomos en 8.° menor, con 480 páginas el primero y 344 el segundo (7.975).

37.645.—Manual de economía política, por el R. P. José Schrijvers. Traducido de la segunda edición francesa, por Juan Mateos de Diego. Adaptado á España, por D. José de Pesse y Villelga.—Barcelona, Sin. Imp. (Fidel Giró, impresor), 1912; 8.°, con XX-537 páginas (7.976).

Madrid 28 de Febrero de 1914.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

37.646.—El Passi Passi. Canción, por D. Agustín Bódalo Montorio.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.159).

37.647.—Nociones de Aritmética teórico-práctica, según el orden cíclico, dividida en cuatro grados, para uso de las Escuelas Nacionales, Colegios, aspirantes al Magisterio, Escuelas de Comercio y de cuantos se dediquen á los asuntos comerciales. Primera y segunda parte, por D. Jaime Filella y Panadés.—Barcelona, Imprenta de José Ortega, 1913; dos tomos en 8.° menor, con 268 páginas y una de advertencias el primero y 376 el segundo (7.977).

37.648.—Novísimo compendio de la lengua francesa, por D. Rafael Salazar Alonso.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la «Sociedad Editorial de España», 1913; 8.°, con 95 páginas (23.160).

37.649.—La Gaviota. Opereta en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, original de D. Gonzalo Reig Soler y don Enrique Gastardí Peón.—Madrid, Imprenta de la «Sociedad Editorial de España», 1914; 8.°, con 71 páginas (23.161).

37.650.—Nihil Novum. Historias y cuentos, por D. Juan Pallarés Molina.—Madrid, Imprenta Martínez de Velasco y Compañía, 1913; 8.°, con 206 páginas y una de índice (23.162).

37.651.—Ración alimenticia, bajo los puntos de vista higiénico y social, por D. José Giral Pereira.—Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1914; 8.°, con VIII-368 páginas (201).

37.652.—Parsifal. Festival sagrado, en tres actos, por Ricardo Wagner. Versión española del texto original alemán, adaptada á la música, por D. Antonio Gil y Gordaliza.—Barcelona, Imprenta de E. Gabañach, Sociedad en Comandita, 1913; 8.°, con 48 páginas (23.163).

37.653.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 11. Colección de canciones originales. La mujer española. Soy de tronío. Dale al badajo. Música de D. Ángel Gómez Martínez. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (23.164).

37.654.—Compendio de Historia de España. Grados 1.° y 2.° por D. Mariano de Zarco Carlet.—Madrid, Imprenta Ibérica, E. Maestre, 1913; 112 por 178 milímetros, con 232 páginas (23.165).

37.655.—Je m'apelle. Two Step, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.166).

37.656.—Misa breve, á tres voces desiguales, por D. José M. Beobide y Goiburu.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con 40 páginas y portada (23.167).

37.657.—Pieza concertante de trompa y piano, por D. Tomás Bretón Hernández.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con 15 páginas, trompa y piano, y cuatro, trompa sola (23.168).

37.658.—Cántic á Sant Josep, á chor al unisson y solo ab acompanyement d'armonium (texto catalán y castellano). Letra de D. J. Anguets. Música de D. José Cumellas Ribó.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.169).

37.659.—Despedida al Patriarca Sant Josep, á dues veus iguals (ad libitum), ab acompanyement d'armonium. Letra de D. J. Anguets. Música de D. José Cumellas Ribó.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.170).

37.660.—Letanía á coro y solo de bajo con acompañamiento de órgano. Op. 33. Núm. 1, por D. Luis Falquina Ramos.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con cuatro páginas y portada (23.171).

37.661.—«Tantum Ergo» núm. 4, á una voz ó coro, con acompañamiento de armonium ú órgano, por D. Luis Falquina Ramos.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.172).

37.662.—Letanía núm. 4, á coro y solo de bajo con acompañamiento de órgano, por D. Luis Falquina Ramos.—Madrid Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.173).

37.663.—Le premier amour. Vals Boston, por D.ª Rosario Foy y Francia.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con seis páginas y portada (23.174).

37.664.—Ecoute l'amour. Serenata, por D. Francisco Fúster

Virto.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cinco páginas y portada (23.175).

37.665.—Los flecos del mantón, pasacalle flamenco. Letra de D. Ignacio Muñoz. Música por D. Rafael Gómez Martínez.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.176).

37.666.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. Callejeo, tonadilla. Letra de F. Periquet. Música por D. Enrique Granados Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.177).

37.667.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. El mirar de la maja, tonadilla. Letra de F. Periquet. Música por D. Enrique Granados Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.178).

37.668.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. Las currutacas modestas, tonadilla á dos voces. Letra de F. Periquet. Música por D. Enrique Granados Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cinco páginas y portada (23.179).

37.669.—Colección de tonadillas escritas en estilo antiguo. Amor y odio, tonadilla. Letra de F. Periquet. Música por don D. Enrique Granados Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.180).

37.670.—Paisaje, para piano. Op. 35, por D. Enrique Granados Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.181).

37.671.—Elisenda, pequeña suite. Número 1. El Jardín d'Elisenda, para piano, por D. Enrique Granados Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con seis páginas y portada (23.182).

37.672.—Elisenda, pequeña suite. Número 2. Trova, para piano y violonchelo, por D. Enrique Granados Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con siete páginas y portada (23.183).

37.673.—Neuve Andría. Canto popular vascongado, para canto y piano, por D. Santos Inchausti é Inchausti.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.184).

37.674.—Oriamendi. Marcha jaimista, arreglada por D. Santos Inchausti é Inchausti.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.185).

37.675.—Cine Canso. El Xay. El Cassador. Els Rehims. El rei de Xauxa. La flor del taronjers. Letra de Apeles Mestres. Op. 1, por D. Eduardo F. Granados y Gal.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con 11 páginas y portada (23.186).

37.676.—Himno al triunfo de la Santa Cruz, á cuatro voces y coro al unísono, con acompañamiento de órgano ó piano, por D. Joaquín Larregla Urbieta.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con seis páginas y portada (23.187).

37.677.—Á la buena de Dios. Canción pasiega. Versos de D. Ceferino R. Avecilla. Música de D. Cándido Larruga Mariñelarena.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.188).

37.678.—Nicanora. Letra de Larruga. Música por D. Cándido Larruga Mariñelarena.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.189).

37.679.—La Chuicha. Canción. Letra de D. Ramiro Ruiz (Raffles). Música por D. Cándido Larruga Mariñelarena.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.190).

37.680.—Mi amor. Canción. Letra de D. Mariano Tirado. Música por D. José Lucio Mediavilla.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.191).

37.681.—Las cuerdas de mi guitarra. Canción. Letra de la señorita Gloria de la Prada. Música por D. Cándido Larruga Mariñelarena.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.192).

37.682.—Eco de Marte. Publicación para banda militar. Alegría de Mimí. Jota, por D. Pascual Martorell Miró.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; 8.° apaisado, con 21 papeles sueltos (23.193).

37.683.—La Jura de la Bandera. Zarzuela, en un acto y en verso, dividida en tres cuadros, original. Música del Maestro D. Joaquín Taboada Steger. Letra por D. Juan Redondo Menduiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; 8.° menor, con 30 páginas (23.194.)

37.684.—La Corona de la Virgen. Zarzuela para niñas, en un acto y en verso, original. Música del Maestro D. Joaquín Taboada Steger. Letra por D. Juan Redondo Menduiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; 8.° menor, con 29 páginas (23.195).

37.685.—Belmonte. Pasodoble torero, para piano, por D. Antonio Sánchez Jiménez.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con siete páginas y portada (23.196).

37.686.—«O sacrum convivium». Motete, para barítono ó bajo, con acompañamiento de órgano, por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.197).

37.687.—Trisagio á la Santísima Virgen, en «sí» bemol. Fácil ejecución, á dos voces y órgano, castellano y catalán, por don José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.198).

37.688.—Nuevo sol fulgura ya. Villancico, á una voz, ó coro unis y solo, con acompañamiento de órgano ó armonium, por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con cinco páginas y portada (23.199).

37.689.—«O Salutaris Hostia». A una voz ó coro unis, con acompañamiento de órgano, por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas (23.200).

27.690.—Gozos á San José. En «fa», á dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con cuatro páginas y portada (23.201).

37.691.—Coplas para la comunión. A dos voces, con acompañamiento de órgano, por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con cinco páginas y portada (23.202).

(Continuará.) *(Gaceta* del 26 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Enrique Amaré en solicitud de que se le abonen 1.487 pesetas, importe de los trabajos por el mismo llevados á cabo para la Exposición Nacional de Artes decorativas, celebrada en esta Corte el año último, á cuyo efecto acompaña las correspondientes facturas en que se detallan los trabajos de referencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. de los documentos antedichos, á fin de que se sirva informar sobre la valoración de los expresados trabajos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Prudencio Serrano, contratista de las obras de la Universidad de esa capital, solicitando se le conceda un año de prórroga para la terminación de las mismas, que no pueden quedar ultimadas en el plazo fijado á causa de las dificultades atmosféricas que en la misma expone,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. la instancia de referencia, para que informe sobre los extremos de la misma á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles con referencia al proyecto formulado por usía para la ejecución de determinadas obras de reforma en los edificios que ocupan las Facultades de Medicina y Ciencias de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. dicho proyecto para que lo modifique de conformidad con las observaciones que el expresado Centro consultivo hace en el dictamen, del cual se acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, respecto del proyecto formulado por V. S. para la ejecución de obras de restauración en el histórico Templo de Santa Engracia, de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. dicho proyecto, para que, de conformidad con las observaciones que la expresada Junta hace en el dictamen, del cual se le acompaña copia, introduzca en él las modificaciones que se mencionan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto por V. S. formulado para la instalación de los servicios de electricidad en la Universidad de esa población, haciendo notar que en el presupuesto de que se trata, al fijar el coste de instalación por piezas, no se da la más mínima idea de la clase de instalación correspondiente á cada una de ellas, siendo, por tanto, necesaria esta aclaración,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el presupuesto de referencia, con el fin de que se sirva completarlo en la forma que se indica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el adjunto proyecto de que es autor, relativo á la instalación del servicio de calefacción en el edificio de la Universidad de Valladolid, para que lo modifique de conformidad con las observaciones que la Junta facultativa de Construcciones civiles hace en el informe emitido respecto del mismo, y del cual se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José Torrent y Bustins, Maestro de la Escuela Nacional de Darnius, en esa provincia, sobre que se le expida nuevo nombramiento de 2.000 pesetas, ó que á las 1.375 que hoy tiene asignadas se le agregue como aumento la cantidad que anteriormente se le habrá reconocido por diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que, según el art. 17 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, los Maestros ascendidos segunda vez dejan de percibir las diferencias por retribuciones otorgadas cuando disfrutaban la categoría anterior,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la petición de D. José Torrent y Bustins.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente incoado con motivo de las oposiciones á Escuelas de niños, en turno restringido, verificadas en Salamanca;

Resultando que el Presidente del Tribunal de las citadas oposiciones á Escuelas de niños, en vista de los persistentes y graves rumores que llegaron hasta él, respecto á la honorabilidad de dicho Tribunal, acudió en oficio al Rectorado en súplica de que se sirviese abrir una información con la que depurando los hechos quedase cada uno de los individuos del mismo en el lugar que le correspondiese, y habiéndose hecho cargo el Rectorado de ese oficio comunicó al denunciante que aportase cuantos datos y noticias pudiese suministrar, á fin de orientar las diligencias que habían de practicarse;

Resultando que ampliada y concretada la denuncia el Rectorado resolvió encargar al Decano de la Facultad de Derecho la instrucción del expediente gubernativo necesario para depurar los hechos denunciados y este Inspector, practicadas las diligencias que naturalmente estaban indicadas para la averiguación de los hechos originarios de este expediente, informa que no hay elementos de prueba suficientes para afirmar la certeza de los hechos objeto de la denuncia, ni para derivar de ello las consiguientes responsabilidades en que alguno ó algunos de los jueces del Tribunal pudiera haber incurrido, pero á pesar de ello, y como quiera que tampoco resultan plenamente desvanecidas las sospechas que surgen después de haber leído la denuncia y de examinadas las declaraciones, entiende que procede el nombramiento de otro Tribunal para que juzgue los ejercicios, y para esto, puesto que se han cometido infracciones reglamentarias, procede anular las oposiciones á partir de la calificación del primer ejercicio, llamando al propio tiempo la atención de la Superioridad acerca de la reforma que en la provisión de Escuelas por oposición se hace necesaria;

Resultando que el Rectorado añade que él, por su parte, había recibido confidencias que no se han visto comprobadas en este expediente, lo cual no le impide seguir creyendo que entre lo probado y lo sucedido puede haber discrepancia y estima muy prudente que no fuese el mismo Tribunal el que juzgase los ejercicios;

Considerando que en las diligencias, informes y demás documentos que integran este expediente no hay elementos suficientes para afirmar la certeza de los hechos denunciados, probándose sí las infracciones reglamentarias de practicar sin interrupción para calificarlas las cinco partes del ejercicio escrito; de no haberse guardado los ejercicios escritos en la urna lacrada y sellada hasta el momento de ser leídos por los opositores ante el Tribunal, y de no haber levantado las correspondientes actas de las reuniones para la calificación de tales ejercicios,

Esta Dirección general ha resuelto anular las oposiciones de referencia á partir de la calificación del primer ejercicio; que se tenga en cuenta lo que sobre reforma de los Tribunales de oposiciones propone el Inspector cuando se dicte una disposición de carácter general relacionada con este asunto, y que el Rectorado nombre otro Tribunal análogo en su constitución al que venía funcionando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

RELACIONES definitivas de Maestros y Maestras interinos, á quienes por sus años de servicios corresponde el ascenso á propietarios, con el sueldo antiguo de 500 pesetas, de conformidad al art. 23 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

(Conclusión.)

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
129	D.ª Carolina Granell y Torres	E.	»	5	7	24	Mas de Barberáns	Tarragona.
130	» Segunda Fernanda Ortega Bermejo	S.	»	5	7	21	Pozo Rubio de Santiago	Cuenca.
131	» Francisca Gallá Ubeda	E.	»	5	7	19	Carcagente	Valencia.
132	» Catalina Sánchez Jabato	E.	»	5	7	16	Montijo	Badajoz.
133	» Pascuala Martín Navarro	E.	»	5	7	8	Requena	Valencia.
134	» María Revilla Rodríguez	E.	»	5	7	3	San Esteban de Zapardiel	Avila.
135	» María Consolación Ramón Casado	E.	»	5	7	»	Paredes de Nava	Palencia.
136	» Josefa Bernabé y Martín	E.	»	5	6	17	Campanario	Badajoz.
137	» María Gutiérrez Corral	E.	»	5	6	17	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca.
138	» Elisa Manuela Iglesias y Romero	E.	»	5	6	12	Acehuche	Cáceres.
139	» Ana Isabel Lorenzo	S.	»	5	5	22	Madrid	Madrid.
140	» Cándida González Hisado	E.	»	5	5	7	Alcuéscar	Cáceres.
141	» Gaudencia de la Cruz Mencheta	E.	»	5	5	6	Pinedo	Valencia.
142	» María L. Aldama Jiménez	E.	»	5	5	1	El Villar de Arnedo	Logroño.
143	» Luisa Morales y Durán	S.	»	5	4	13	Villanueva de la Serena	Badajoz.
144	» Salvadora Cartamil González	S.	»	5	4	10	Ibaizábal	Vizcaya.
145	» Elvira Martínez Bonilla	E.	»	5	4	5	Campillo de Altobuey	Cuenca.
146	» María Jesús del Pino Valsera	S.	»	5	4	»	Benamejí	Córdoba.
147	» Elisa Lasanta y Muñoz	S.	»	5	3	29	Porzuna	Ciudad Real.
148	» Eulalia Arnaldo y Arnaldo	S.	»	5	3	25	Golmés	Lérida.
149	» María Soledad Hernández Montagut	S.	»	5	3	25	Badajoz	Badajoz.
150	» María Encarnación Carrizo Martínez	E.	»	5	3	22	Salobreña	Granada.
151	» Paula Navarro y Rodríguez	E.	»	5	3	12	Puente-Genil	Córdoba.
152	» Francisca M. García Berganzo	S.	»	5	3	11	Vidaurre de Guesales	Navarra.
153	» Magdalena Tur y Colomar	E.	»	5	3	10	San Juan Bautista	Baleares.
154	» Teresa Noya Mestre	E.	»	5	3	4	Prades	Tarragona.
155	» María de la Torre Fonseca	S.	»	5	2	27	Badajoz	Badajoz.
156	» Dolores Barros Silva	S.	»	5	2	24	Burgo (Culleredo)	La Coruña.
157	» Crisanta Molina y Astillero	S.	»	5	2	22	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real.
158	» María Josefa Cano y Escobar	E.	»	5	2	22	Baños de la Encina	Jaén.
159	» Ernestina Rebull Arredondo	E.	»	5	2	19	Sallent	Barcelona.
160	» María Encarnación Martínez y Martínez	S.	»	5	2	26	Algar (Cartagena)	Murcia.
161	» Isabel Aléu Pifarré	E.	»	5	2	11	Pons	Lérida.
162	» Benita Janez Pons	E.	»	5	2	2	Santany	Baleares.
163	» Amelia Cuevas Cayón	S.	»	5	2	»	Roiz	Santander.
164	» Francisca Vallet Magraner	E.	»	5	1	29	Ossa de Montiel	Albacete.
165	» Bernardina Sogues Escuder	E.	»	5	1	28	Herbeset	Castellón.
166	» Margarita Sachón Pérez	S.	»	5	1	22	Jerez de la Frontera	Cádiz.
167	» Petra Pedro Zarzoso	E.	»	5	1	13	Cortes de Arenoso	Castellón.
168	» Catalina Guerao y Guirao	E.	»	5	»	29	Totana	Murcia.
169	» Coloma Torroja Valls	S.	»	5	»	20	Barcelona	Barcelona.
170	» Manuela Díaz y Alvarez	E.	»	5	»	20	Casinos	Valencia.
171	» Luisa Colmenares y Gómez	E.	»	5	»	14	Patones	Madrid.
172	» Coronación Ranedo y García	E.	»	5	»	13	Logroño	Logroño.
173	» Coronación Máiquez Cortés	S.	»	5	»	12	Zarcilla de Ramos	Murcia.
174	» Carmen Salvador Ropero	E.	»	5	»	9	Benahadux	Almería.
175	» Carmen Fernández Martín	S.	»	5	»	5	Avila	Avila.
176	» Luperia Plaza Martín	E.	»	5	»	5	Navatalgordo	Idem.
177	» Carolina Córdoba y Río	E.	»	5	»	1	Montalbán	Córdoba.
178	» María Antonia Ortigueira Vallés	E.	»	5	»	»	Santany	Baleares.
179	» Josefa Larumbe Eceiza	E.	»	4	11	21	Gerona	Gerona.
180	» Antonia Cantín Martín	E.	»	4	11	21	Santa Cruz de Nogueras	Teruel.
181	» Ciriaca Villalvilla Martínez	E.	»	4	11	19	Mondéjar	Guadalajara.
182	» Práxedes Martínez Carbonell	S.	»	4	11	14	Lorquí	Murcia.
183	» Carmen Vela Medina	E.	»	4	11	13	Murtas (anejo Cuesta Vieja)	Granada.
184	» María Rementería y Elordieta	S.	»	4	11	12	Castillo	Alava.
185	» Eulalia Cadenas Alvarez	S.	»	4	11	7	Miajadas	Cáceres.
186	» Felisa Sebastián Domínguez	S.	»	4	11	4	Letux	Zaragoza.
187	» Restituta Fernández Herreros	E.	»	4	11	4	Pedroñeros	Cuenca.
188	» María del Carmen Agüero y Arnayo	E.	»	4	11	4	Cuevas	Almería.
189	» Catalina Cuenca Bil	S.	»	4	10	29	Lluchmayor	Baleares.
190	» Matea Rubio Pérez	S.	»	4	10	24	Valdelosa	Salamanca.
191	» Alejandra Estalrich Mas	S.	»	4	10	24	Requena	Valencia.
192	» Francisca Montoro Orts	E.	»	4	10	19	Benitagla	Murcia.
193	» María del Carmen Sánchez y F. de Noceda	S.	»	4	10	18	Cádiz	Cádiz.
194	» Carmen Hernández Alvarez	E.	»	4	10	10	Barcarrota	Badajoz.
195	» Francisca Gil Domingo	S.	»	4	10	5	Villarreal	Castellón.
196	» Paula Crespo Franco	S.	»	4	10	2	Serrejón	Cáceres.
197	» Cristina Pérez de Rodríguez	S.	»	4	10	»	Pizarra	Málaga.
198	» María del Pilar Hernández Benedicto	S.	»	4	9	27	Cella	Teruel.
199	» Manuela Fábregat Carbó	E.	»	4	9	26	El Tormo (Cirat)	Castellón.
200	» Rafaela Delgado Morales	E.	»	4	9	17	Istán	Málaga.
201	» Josefa Arroyo y Sánchez	E.	»	4	9	8	Villanueva de Córdoba	Córdoba.
202	» Filomena Isaru y Vilanova	E.	»	4	9	8	Alsamora	Lérida.
203	» María del Milagro Ruiz Velasco	E.	»	4	9	6	Honrubia	Cuenca.
204	» Regina Rodríguez Herráez	E.	»	4	8	28	Santa María del Berrocal	Avila.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
205	D.ª María Andrés y Alberuela	E.	»	4	8	20	Las Casetas	Zaragoza.
206	» Teresa Amilburu Avellanosa	E.	»	4	8	15	San Vicente de la Sonsierra	Logroño.
207	» María Gutiérrez Corral	E.	»	4	8	12	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca.
208	» Vicenta Laura Vázquez y Muñoz	E.	»	4	8	12	Valdepeñas	Ciudad Real.
209	» Pilar Asenjo y Asenjo	E.	»	4	8	10	Revillagodos	Burgos.
210	» Emilia Fuentes Toledano	E.	»	4	8	8	Navarrevisca	Avila.
211	» María Faustina Alvarez y Ruiz	E.	»	4	8	7	Guadix	Granada.
212	» Dolores Bañón Martínez	E.	»	4	8	6	Elche	Alicante.
213	» Sofía Romero Pozo	E.	»	4	7	27	Casariche	Sevilla.
214	» María de las Mercedes Rodríguez y López	E.	»	4	7	25	Rota	Cádiz.
215	» Concepción Capitán Carretero	S.	»	4	7	19	Morón	Sevilla.
216	» Pilar Martínez Cobos	E.	»	4	7	19	Huéscar	Granada.
217	» Soledad Cáraves Fernández	E.	»	4	7	15	Panes (Peñamellera Baja)	Oviedo.
218	» Constanza Martínez González	S.	»	4	7	12	Astorga	León.
219	» Ana Boronat Beneito	E.	»	4	7	12	Cullera	Valencia.
220	» Rosalía Leignarda Ripamonti	E.	»	4	7	8	Ubeda	Jaén.
221	» Alejandra de Aguirre é Iturriaga	S.	»	4	7	6	Bilbao	Vizcaya.
222	» Juana Martínez Peña	S.	»	4	7	3	Sevilla	Sevilla.
223	» Eugenia Palacios Rodríguez	S.	»	4	7	3	Padiernos	Avila.
224	» Josefa Alonso Matellán	E.	»	4	7	1	Salentinos	León.
225	» Joaquina Blanc y Abadías	E.	»	4	6	28	Sena	Huesca.
226	» Eloísa Méndez Garoña	E.	»	4	6	22	Briones	Logroño.
227	» Juana Requena Puche	S.	»	4	6	21	Abarán	Murcia.
228	» Amparo Lobo y Vallejo	E.	»	4	6	20	Utrera	Sevilla.
229	» María del Consuelo Azpiazu y Paúl	E.	»	4	6	17	Chite y Talará	Granada.
230	» Primitiva Patón Tarín	E.	»	4	6	17	Buenache de Alarcón	Cuenca.
231	» Dolores Díez Serrano	S.	»	4	6	15	Santander	Santander.
232	» Inocencia Salvadora Cuevas	E.	»	4	6	15	Beranga	Idem.
233	» María del Pilar Fernández Espinosa	E.	»	4	6	14	Onao (Següenco en Cangas de Onís)	Oviedo.
234	» María de los Dolores Sánchez del Pozo	E.	»	4	6	13	El Casar de Escalona	Toledo.
235	» Ana Francisca Romero y Arnaltes	S.	»	4	6	12	Almadén	Ciudad Real.
236	» María del Carmen Romero Cañadillas	E.	»	4	6	10	Lopera	Jaén.
237	» Martina Yagüe García	E.	»	4	6	7	Segovia	Segovia.
238	» Ramona Temprado Pitarch	E.	»	4	6	3	Villar de Canes	Castellón.
239	» Margarita Coll Montaner	S.	»	4	5	29	Alayor	Baleares.
240	» Dolores Cuenca Martínez	S.	»	4	5	28	La Gineta	Albacete.
241	» María Muñoz y Rincón	E.	»	4	5	23	Ecija	Sevilla.
242	» Dionisia Alpuente Ginés	E.	»	4	5	22	Bugana	Valencia.
243	» María Seijas Marcos	E.	»	4	5	21	Castropol	Oviedo.
244	» María Consolación Méndez Rodríguez	E.	»	4	5	20	Villameca y Doñillas	León.
245	» Constantina Lobeiro y Criado	S.	»	4	5	18	Loureda (Cesuras)	La Coruña.
246	» María Guadalupe Jorge Marzal	S.	»	4	5	15	Zamora	Zamora.
247	» Servanda Gómez González	E.	»	4	5	15	Simancas	Valladolid.
248	» Fructuosa Basilisa Vera García	E.	»	4	5	14	Almansa	Albacete.
249	» Purificación Córdoba Ramos	E.	»	4	5	13	Iznájar	Córdoba.
250	» Mercedes Castellá Surigné	S.	»	4	5	9	Valls	Tarragona.
251	» María de la Gloria de Luque y Quirce	S.	»	4	5	8	Vicálvaro	Madrid.
252	» Cruz Asunción Gutiérrez Ceballos	E.	»	4	5	7	Cades	Santander.
253	» María Martínez Rovira	S.	»	4	5	6	Olesa de Monserrat	Barcelona.
254	» María Josefa Serra Claverol	E.	»	4	5	1	Isona	Lérida.
255	» Eloísa Lillo Peláez	E.	»	4	4	29	Motril	Granada.
256	» Josefa Ballesteros Guillén	S.	»	4	4	28	Lorca	Murcia.
257	» María de las Mercedes Ruiz Vigil	S.	»	4	4	28	Fontán	Oviedo.
258	» Cándida Zazón Campos	S.	»	4	4	27	Fuendejalón	Zaragoza.
259	» Agueda García Balaguer	E.	»	4	4	26	Chiva de Morella	Castellón.
260	» Eustasia Pujolar y Planas	E.	»	4	4	25	Mataró	Barcelona.
261	» Asunción Sanz Miguel	E.	»	4	4	21	Peñíscola	Castellón.
262	» María Asunción Muñoz Ropado	S.	»	4	4	20	Alcázar de San Juan	Ciudad Real.
263	» Rosa Serna Mille	E.	»	4	4	18	Bogarra	Albacete.
264	» Leonor Martínez Gutiérrez	E.	»	4	4	12	La Penilla	Santander.
265	» Carmen Almela y Pérez	S.	»	4	4	10	Gaibiel	Castellón.
266	» Feliciana Valencia y Almazán	E.	»	4	4	10	Loja	Granada.
267	» María de las Mercedes Valles Arévalo	E.	»	4	4	9	Cartagena	Murcia.
268	» Guadalupe Baena y Siles	E.	»	4	4	8	Begíjar	Jaén.
269	» Josefa Navarro Estellez	E.	»	4	4	5	Cabeza del Buey	Badajoz.
270	» Nicasia Moreno Garrido	E.	»	4	4	4	El Río	Logroño.
271	» Ana Tapia y Pérez	E.	»	4	3	29	Villanueva de la Serena	Badajoz.
272	» Dolores Rejano Casares	E.	»	4	3	27	Jerez del Marquesado	Granada.
273	» Josefa Carrillo y López	E.	»	4	3	26	Archena	Murcia.
274	» Angela Fúster Merced	S.	»	4	3	23	Alicante	Alicante.
275	» Rosario Díaz Hernández	E.	»	4	3	22	Colomera	Granada.
276	» Dorotea Menclares y Guevara	E.	»	4	3	21	Zorraquín	Logroño.
277	» Josefa de Lara y Peña	E.	»	4	3	18	Castuera	Badajoz.
278	» Francisca González Vinagre	E.	»	4	3	17	Azuaga	Idem.
279	» María Trinidad Madruga Moreno	S.	»	4	3	16	Fuentesaúco	Zamora.
280	» María de la Concepción Aljama Rincón	E.	»	4	3	15	Pedroche	Córdoba.
281	» Dolores Sanmartín Terrón	S.	»	4	3	14	Pedre (Cerdedo)	Pontevedra.
282	» Clotilde Pérez Aguado	E.	»	4	3	11	Castril	Granada.
283	» Elvira Arlansón García	E.	»	4	3	11	Subijana (Morilla)	Alava.
284	» Francisca Eustaquia López y López	S.	»	4	3	9	Córdoba	Córdoba.
285	» Francisca Domínguez Varona	E.	»	4	3	7	La Oliva	Canarias.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
286	D.ª Eugenia Muñoz Merino	S.	»	4	3	6	Puente-Genil	Córdoba.
287	» Casimira Cuesta y Rodríguez	S.	»	4	3	4	Tremañes (Gijón)	Oviedo.
288	» Josefa Salvador y Calvete	E.	»	4	3	1	Griñón	Madrid.
289	» Lorenza Espinosa y García	E.	»	4	3	1	Santa Olalla del Valle	Burgos.
290	» Aquilina Luelmo Gómez	E.	»	4	3	»	Zamora	Zamora.
291	» Clotilde Juliá y Blanco	E.	»	4	2	28	Cádiz	Cádiz.
292	» Josefa Cabestany Capdevila	E.	»	4	2	27	Sallent	Barcelona.
293	» Dolores Martínez Soto	S.	»	4	2	26	Burgueira	Pontevedra.
294	» Angeles Gil de Peralta	S.	»	4	2	23	Ecija	Sevilla.
295	» Martina Cabañeros López	E.	»	4	2	22	Meizara	León.
296	» Mercedes Rizo Maciá	E.	»	4	2	20	Tabarca	Alicante.
297	» Eva Jiménez Zurbano	E.	»	4	2	20	Almedinilla	Córdoba.
298	» Josefa Vela Gómez	E.	»	4	2	19	Estepa	Sevilla.
299	» Clotilde Regueiro Castro	S.	»	4	2	17	Otero del Rey	Lugo.
300	» Társila Córdoba Fernández	S.	»	4	2	16	Casas-Ibáñez	Albacete.
301	» Carmen Taboada Agulla	E.	»	4	2	14	Bueu	Pontevedra.
302	» María Monroy Gil	E.	»	4	2	13	Romeral	Toledo.
303	» María Mercedes Asensio Rodríguez	E.	»	4	2	11	Aldeanueva de Ebro	Logroño.
304	» María Aibar Ruiz	E.	»	4	2	6	Puebla de don Fadrique	Granada.
305	» Francisca Jiménez Caro	S.	St.	4	2	4	Torreperogil	Jaén.
306	» Hipólita Teresa Gallego Castillo	E.	»	4	2	4	San Clemente	Cuenca.
307	» Vicenta Sabater Escrivá	E.	»	4	2	3	Gilet	Valencia.
308	» Gabina Benito García	E.	»	4	2	3	Mozoncillo de Oca	Burgos.
309	» Concepción S. Bordán y Lage	E.	»	4	2	2	Becerreá	Lugo.
310	» María Purificación Torrent Jiménez	E.	»	4	1	29	»	»
311	» Manuela Limones Ibáñez	E.	»	4	1	29	Prado del Rey	Cádiz.
312	» María de los Dolores González Cuervo	E.	»	4	1	28	Villapena (Trabada)	Lugo.
313	» Rafaela Ramos Laliga	S.	»	4	1	23	Pinoso	Alicante.
314	» Ricarda Viejo Bartolomé	E.	»	4	1	22	Aragosa	Guadalajara.
315	» Isabel Andrés Marzo	E.	»	4	1	19	Beceite	Teruel.
316	» María del Consuelo de la Morena	E.	»	4	1	5	Yébenes	Toledo.
317	» Manuela Murias Toledano	E.	»	4	1	5	Higuera de Arjona	Jaén.
318	» Cándida Fernández Calle	E.	»	4	1	5	Orbaneja-Ríopico	Burgos.
319	» Angela Gibert y Coromina	S.	»	4	1	»	Puigcerdá	Gerona.
320	» Carmen de León Nielfa	E.	»	4	1	»	Pinarejo	Cuenca.
321	» Rosalía Gómez Vega	E.	»	4	»	29	Santiago Millas	León.
322	» María de los Dolores Rey Baeza	S.	»	4	»	27	Vejer de la Frontera	Cádiz.
323	» Manuela Belarte Cortes	E.	»	4	»	27	Cuevas de Vinromá	Castellón.
324	» Antonia Eladia García Sanz	E.	»	4	»	23	Ribarredonda	Guadalajara.
325	» Angela de Sierra y Martínez	S.	»	4	»	20	Segovia	Segovia.
326	» María Barroso Sánchez	S.	»	4	»	17	Lagunilla	Salamanca.
327	» Práxedes Fidalgo Allier	E.	»	4	»	17	Tejedo del Páramo	León.
328	» Florencia Fernández y Delgado	S.	»	4	»	16	Albaladejo	Ciudad Real.
329	» Guadalupe Casar Ortiz	E.	»	4	»	15	Vis-Heno (Amieva)	Oviedo.
330	» Carolina Abad Fernández	S.	»	4	»	12	Corrales	Zamora.
331	» Juana Moragón Bustamante	S.	»	4	»	6	Yecla	Murcia.
332	» Matilde Elisalde Limorte	E.	»	4	»	6	Geldo	Castellón.
333	» Inés Flores Sánchez	E.	»	4	»	5	Acedera	Badajoz.
334	» María de los Dolores Millán y Palma	S.	»	4	»	4	Vera	Almería.
335	» Ana Cabezo Alvarez	E.	»	4	»	4	Villabante	León.
336	» Argimira Oliver y Moya	E.	»	4	»	»	Fuenllana	Ciudad Real.
337	» Victoria Acevedo y Moraleda	E.	»	3	11	27	Valdepeñas	Idem.
338	» Amparo González Vázquez	E.	»	3	11	27	Sandianes	Orense.
339	» Antonia Gálvez de las Heras	S.	»	3	11	26	Escorial	Madrid.
340	» Matilde González Castillo	E.	»	3	11	26	Abarzuza	Navarra.
341	» María Dolores Segura Gallego	S.	»	3	11	24	Alcaudete	Jaén.
342	» María Dolores Pulido Ortega	E.	»	3	11	22	Martos	Idem.
343	» María Patrocinio Martínez Cuende	S.	»	3	11	21	San Cristóbal del Monte	Burgos.
344	» Restituta Alonso Leciñana y Pérez	E.	»	3	11	20	Quintanarruz	Idem.
345	» Inés de Zubeldía y Echevarrieta	S.	»	3	11	19	Portugalete	Vizcaya.
346	» Dolores Martínez Vicente	E.	»	3	11	19	Benitachell	Alicante.
347	» Isabel López Albors	E.	»	3	11	19	Jarafuel	Valencia.
348	» Josefa Izquierdo Fresno	E.	»	3	11	18	Higuera de las Dueñas	Avila.
349	» Gumersinda Arévalo y Díaz	E.	»	3	11	16	Membrilla	Ciudad Real.
350	» Estefanía Orejón y Alcántara	E.	»	3	11	14	Almoguera	Guadalajara.
351	» María Tránsito Vaquero Ramos	E.	»	3	11	10	Vezdemarbán	Zamora.
352	» Florentina Matas y Mons	E.	»	3	11	8	Cavertel (Vich)	Barcelona.
353	» Josefa Vila Riera	E.	»	3	11	7	Vilanova de la Muga	Gerona.
354	» Rufina Rubio Fernández	E.	»	3	11	5	Santa Elena de Jamuz	León.
355	» Antonia Gómez Porcel	E.	»	3	11	4	Camarate	Granada.
356	» Vicenta Villalba Izquierdo	E.	»	3	11	2	Aliaga	Teruel.
357	» Zoila Juárez Carretero	S.	»	3	11	1	Almodóvar del Campo	Ciudad Real.
358	» María Marcili y Bellido	S.	»	3	11	»	Cheste	Valencia.
359	» Aurora Martín de la Monja	S.	»	3	11	»	Madrid	Madrid.
360	» Dolores Laplana Marqués	E.	»	3	10	29	Barcelona	Barcelona.
361	» Josefa Escuder Camí	E.	»	3	10	29	Torraja	Tarragona.
362	» María Montes Borredá	E.	»	3	10	25	Onteniente	Valencia.
363	» Consuelo de la Torre García	E.	»	3	10	25	Quintana de Raneros	León.
364	» Marcela Corral Basurto	E.	»	3	10	24	Quesada	Jaén.
365	» Francisca Selma Maiques	E.	»	3	10	23	Benimuslem	Valencia.
366	» Julia Verano Llaguno	E.	»	3	10	20	Arcentales	Vizcaya.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
367	D.ª Heliodora Bejarano Salas	E.	»	3	10	19	Ceclavín	Cáceres.
368	» Angeles Cano Piñera	E.	»	3	10	17	Molina	Murcia.
369	» Petra Herrero Sánchez	E.	»	3	10	11	Jumilla	Idem.
370	» María Manuel Suárez García	E.	»	3	10	10	Torre	Oviedo.
371	» Sofía Sanz del Moral	E.	»	3	10	10	La Parrilla	Cuenca.
372	» Visitación San Román Tornero	E.	»	3	10	7	Balsalobre c	Guadalajara.
373	» María Eugenia Nieto Guerrero Díez	E.	»	3	10	7	Cabeza del Buey	Badajoz.
374	» Tomasa Delgado Villaverde	S.	»	3	10	4	Argamasilla de Alba	Ciudad Real.
375	» Albina de Herrera y Collado	E.	»	3	10	4	Quintanilla del Valle	León.
376	» María Basilia Baonza y Cabo	E.	»	3	10	2	Nacimiento (Rute)	Córdoba.
377	» Luzdivina Arrojas Gómez	E.	»	3	10	2	Allande	Oviedo.
378	» María Concepción García Salvador	E.	»	3	9	29	San Ildefonso	Segovia.
379	» Hortensia Pérez Lucía	E.	»	3	9	28	Torás	Castellón.
380	» Soledad Aragonés Rada	S.	»	3	9	27	Jorairátar	Granada.
381	» María del Amparo Pina y Martínez	E.	»	3	9	26	Rute	Córdoba.
382	» Hermenegilda Gallego Vaguera	S.	»	3	9	25	Berlanga	Badajoz.
383	» Manuela Basallo Fernández	E.	»	3	9	23	Lomes Organcinas	Oviedo.
384	» Lilia Alvarez de Santiago	S.	»	3	9	21	Palacios de Campos	Valladolid.
385	» Francisca Cenarro y Muro	E.	»	3	9	21	Estenoz	Navarra.
386	» Josefa Sánchez y Costa	E.	»	3	9	20	Fuenteovejuna	Córdoba.
387	» Valeriana Ruiz Miguel	E.	»	3	9	19	Hinojal de Ríopisuerga	Burgos.
388	» Amalia Franco Mellado	E.	»	3	9	18	Algeciras	Cádiz.
389	» María Teresa López y Pérez	E.	»	3	9	15	Camarena	Toledo.
390	» Isabel Hidalgo Izquierdo	S.	»	3	9	12	Alcaracejos	Córdoba.
391	» María Encarnación Mallo Valcarce	E.	»	3	9	12	Villablino	León.
392	» María de la Concepción Paradinas Sánchez	S.	»	3	9	8	Avila	Avila.
393	» María de las Nieves Palacio y Juste	E.	»	3	9	6	Artasona	Huesca.
394	» Fernanda Méndez Alonso	E.	»	3	9	5	Ousende (Paderne)	Orense.
395	» María Varguez y Calle	E.	»	3	9	5	San Ildefonso	Segovia.
396	» María Rosa Blanchat Bel	E.	»	3	9	4	Alcalá de Chisvert	Castellón.
397	» Avelina García Gimeno	E.	»	3	9	3	Yátova	Valencia.
398	» Victoria Garrido y Vázquez	E.	»	3	9	3	Hiendelaencina	Guadalajara.
399	» María Presentación Martínez Saura	E.	»	3	9	1	Cervera del Maestre	Castellón.
400	» Ulpiana Martínez García	E.	»	3	8	27	Ballestero	Albacete.
401	» Aurora Díaz y Domínguez	E.	»	3	8	21	Moguer	Huelva.
402	» Asunción Cano Ferrer	E.	»	3	8	21	Estepona	Málaga.
403	» María de los Dolores Acebal y Sierra	S.	»	3	8	19	Sevilla	Sevilla.
404	» Cenaida Cruz García Cuervo	E.	»	3	8	18	Seseña	Toledo.
405	» María Encarnación Cámara Pineda	S.	»	3	8	17	Villalmóndar	Burgos.
406	» Amalia Lanelles Sala	S.	»	3	8	16	San Juan	Alicante.
407	» María Pura Varela Caramés	E.	»	3	8	16	Villagarcía	Pontevedra.
408	» Federica Alonso Quijada	E.	»	3	8	15	Soto de Valderrueda	León.
409	» Isolina Rodríguez Reimóndez	S.	»	3	8	13	Bugallido (Ames)	La Coruña.
410	» Francisca Borrego y Borrego	E.	»	3	8	13	Miera	Santander.
411	» María del Rosario Marchán y Vélez	E.	»	3	8	11	Veger de la Frontera	Cádiz.
412	» Francisca Merino Rodríguez	E.	»	3	8	9	Turzo	Burgos.
413	» Francisca Martín Urlés	S.	»	3	8	2	El Pedroso	Sevilla.
414	» Valentina Carmen Cerrada	S.	»	3	8	»	Nambroca	Toledo.
415	» Eudosia Lazo Vaquero	E.	»	3	8	»	Grandas de Salime	Oviedo.
416	» Carmen Martínez Arribas	E.	»	3	7	27	San Clemente	Cuenca.
417	» Gumersinda Niveiros Alcobre	E.	»	3	7	24	Santa Sabina (Santa Comba)	La Coruña.
418	» Emilia Breñosa Ferreiros	E.	»	3	7	22	Torrejón de Ardoz	Madrid.
419	» Petra Modicos Martínez	S.	»	3	7	21	Bercero	Valladolid.
420	» María del Carmen Gimón Soler	E.	»	3	7	21	Granollers	Barcelona.
421	» Gertrudis de la Monja y Monja	E.	»	3	7	20	Cuacos	Cáceres.
422	» Celestina Naveira González	S.	»	3	7	19	Real de San Vicente	Toledo.
423	» Ascensión Lapiedra Priante	E.	»	3	7	18	Binaced	Huelva.
424	» Juana Alonso Perotas	S.	»	3	7	16	Salamanca	Salamanca.
425	» María Luisa Prendas Hernández	S.	»	3	7	15	Gijón	Oviedo.
426	» Carmen Muriach Pérez	E.	»	3	7	15	Villanueva de la Reina	Castellón.
427	» Teresa González y Vázquez	S.	»	3	7	14	Palacios de Becedas	Avila.
428	» Francisca Gaona Seco	S.	»	3	7	13	Albolodúy	Almería.
429	» Antonia Pons y Tomás	E.	»	3	7	12	La Puebla	Baleares.
430	» Gerarda Alvarez y Alvarez	E.	»	3	7	12	Ríoseco (Gijón)	Oviedo.
431	» Amparo López y Plaza	E.	»	3	7	11	Casasimarro	Cuenca.
432	» Josefa Ferré Colet	E.	»	3	7	11	Valls	Tarragona.
433	» Josefa Mínguez Navarro	E.	»	3	7	7	Iznalloz	Granada.
434	» Iluminada Garrido Vidal	S.	»	3	7	4	Vianos	Albacete.
435	» María del Amparo Calonge	S.	»	3	7	4	Toro	Zamora.
436	» Vicenta Sancho Barreda	E.	»	3	7	4	Mora la Nueva	Tarragona.
437	» Josefa García Ojeda	E.	»	3	7	3	Prado y Paradiña	León.
438	» María Piedad Vallejo Martín	E.	»	3	7	3	Sotillo de la Rivera	Burgos.
439	» Encarnación Hernández Comeró	S.	»	3	7	1	Cerralvo	Salamanca.
440	» Sara Martín Calvo	S.	St.	3	7	»	Tudela de Duero	Valladolid.
441	» Paulina Cestera Montero	E.	»	3	6	28	Reliegos de las Matas	Madrid.
442	» Marina Lozano Cañete	S.	»	3	6	27	Teruel	Teruel.
443	» María del Carmen Suárez González	E.	»	3	6	26	Santa Marina	Oviedo.
444	» Florentina Huerta Alonso	S.	»	3	6	24	Biescas (Salas)	Idem.
445	» Juliana Alcázar Alonso	S.	»	3	6	23	Maján	Soria.
446	» Josefa María de los Angeles Fernández Prados	E.	»	3	6	19	Dúrcal	Granada.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	Servicios interinos			PUNTO DONDE RESIDE	
				Años	Meses.	Días.	PUEBLO	Provincia.
447	D.ª María Ortiz Cano	S.	»	3	6	15	Jaén	Jaén.
448	» María Mercedes Morán y Lezana	S.	»	3	6	14	Talavera de la Reina	Toledo.
449	» María de los Dolores Fernández de los Reyes	E.	»	3	6	14	Carmona	Sevilla.
450	» Trinidad Fernández Medina	E.	»	3	6	11	El Pedroso	Badajoz.
451	» María Andrés Tuberías	E.	»	3	6	11	Setiles	Guadalajara.
452	» Esperanza Bueno Bronchalo	E.	»	3	6	9	La Cabrera (Pelegrina)	Idem.
453	» María del Rosario Guerra Bordóns	S.	»	3	6	8	Barcelona	Barcelona.
454	» María Angeles León Escobar	S.	»	3	6	8	San Antonio Abad (Cartagena)	Murcia.
455	» Ladislaa Mateos Méndez	E.	»	3	6	6	Valdelosa	Salamanca.
456	» Lorenza Peña Garrido	E.	»	3	6	4	Cintruénigo	Navarra.
457	» Rosalina Berris Perramón	S.	»	3	6	3	Manresa	Barcelona.
458	» Elvira Tovar y Núñez	S.	»	3	6	3	San Salvador (Poyo)	Pontevedra.
459	» Julia Allende y Villa	S.	»	3	6	3	Sahagún	León.
460	» Antonia Carruesco Puyuelo	E.	»	3	6	- 2	Vilanova	Huesca.
461	» María Triviño Palomo	E.	»	3	6	1	Carratraca	Málaga.
462	» Rosario Datoit Puerto	S.	»	3	6	»	Sevilla	Sevilla.
463	» Mercedes Galindo y Ortega	S.	»	3	5	29	Linares	Jaén.
464	» Cristina Ramos Fermoselle	E.	»	3	5	27	Villaescusa de Palositos	Guadalajara.
465	» Eduvigis Prieto y Diego	E.	»	3	5	26	Villar de Santiago	León.
466	» Agustina Crescencia Ruiz Mariscal	E.	»	3	5	26	Monroy	Cáceres.
467	» Emilia Zaragosi Calleja	E.	»	3	5	24	Carvajosa y Villacil	León.
468	» Emilia Acebal Tuero	E.	»	3	5	23	Rozadas	Oviedo.
469	» Julia Andreu Bartomé	E.	»	3	5	22	Barcelona	Barcelona.
470	» Angela Mayor y Montón	E.	»	3	5	22	Aldehuela de Agreda	Soria.
471	» Teresa Lafuente Lanaspa	E.	»	3	5	22	Estopiñán	Huesca.
472	» Brígida Rafaela Salgado y Sánchez de Barbudo	E.	»	3	5	20	Sonseca	Toledo.
473	» Delfina Dolz Cantó	E.	»	3	5	20	Calella	Barcelona.
474	» Restituta Ocón Alonso	E.	»	3	5	20	Escobosa de Almazán	Soria.
475	» Mercedes Blanco Conde	E.	»	3	5	19	San Vicente de la Arnoya	Orense.
476	» Restituta Valverde Cadenas	E.	»	3	5	16	Villabaruz	Valladolid.
477	» Lorenza Hernáez Morga	E.	»	3	5	15	Santa Engracia	Logroño.
478	» Francisca Rodeja Molas	E.	»	3	5	15	Bañolas	Gerona.
479	» Petronila Alonso Espina	E.	»	3	5	11	Velliza	Valladolid.
480	» María Esperanza Sanz Calvo	E.	»	3	5	10	Cuenca de Campos	Idem.
481	» Angela Ibarra Asensio	S.	»	3	5	10	Perleta (Elche)	Alicante.
482	» Adela Herrero Serrano	E.	»	3	5	9	Híjar	Teruel.
483	» Matilde Domínguez Rodríguez	E.	»	3	5	7	Berlanga	Badajoz.
484	» Juana Ibáñez Díez	E.	»	3	5	7	Velilla de Guardo	Palencia.
485	» Laura Martí Carrera	S.	»	3	5	4	Chelva	Valencia.
486	» Matilde Vasconi Cobos	S.	»	3	5	3	Cabra	Córdoba.
487	» Carmen Canal Bosch	E.	»	3	5	»	Barcelona	Barcelona.
488	» Dolores Castell Córdoba	E.	»	3	5	»	Villahermosa	Ciudad Real.
489	» Antonina Barrientos de Vega	E.	»	3	5	»	Quintanilla de Yuso	León.
490	» Justa Arce Díaz	E.	»	3	4	29	Rublacedo de arriba	Burgos.
491	» María Guadalupe López	E.	»	3	4	29	Vilacintor	León.
492	» Julia Samiñán Rodríguez	E.	»	3	4	28	Castuera	Badajoz.
493	» Rafaela Raúl Ceballos	E.	»	3	4	28	Puerto de Santa María	Cádiz.
494	» Gregoria Onrubia Arranz	S.	»	3	4	27	Lovingos	Segovia.
495	» Aurora Bolaños Fernández	S.	»	3	4	27	Banecidar	León.
496	» Benita Rodríguez Carretero	E.	»	3	4	27	La Puebla de la Mujer Muerta	Madrid.
497	» Isabel Vicente Cadenas	E.	»	3	4	27	León	León.
498	» Edmunda Bermejo Gacho	E.	»	3	4	25	Abezames	Zamora.
499	» Presentación Viñas Martí	E.	»	3	4	24	Alfarrasí	Valencia.
500	» Lucrecia Caule Longoria	S.	»	3	4	23	Carballo	La Coruña.

Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 19 de Mayo.)

Habiéndose observado varios errores de copia en las relaciones definitivas de Maestros interinos que pasan á propietarios, insertas en las *Gacetas* de 18 y 19 del actual, por orden del día 6, *Gaceta* del 9, omitiendo las variaciones á que se refieren algunos partes oficiales,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

1.º Que D. Ramón Casadesús Espelt, que figuraba en la relación provisional con el núm. 52 y con 6-7-21, le corresponde figurar en la definitiva con el núm. 50 y con 6-5-21, residiendo en Viladrau (Gerona).

Que D. Ricardo García López, que figuraba con el núm. 79 y con 5-11-11, le corresponde en la definitiva el 72, con los mismos servicios, residiendo en Chinchilla (Albacete).

Que D. Sotero Balbás y Val, núm. 86 de la provisional, con 5-8-12, le corresponde en la definitiva el núm. 78, con los mismos servicios, residiendo en San Sebastián.

Que D. Pedro Pujol Serra, que figuraba con el núm. 164 y con 4-11-15, le corresponde figurar en la definitiva con el número 152 y 4-11-14, residiendo en Arbucias (Gerona).

Que D. Daniel Madero Montesinos, núm. 233 de la provisional, con 4-7-5, le corresponde en la definitiva figurar con el 219, con 4-7-5, residiendo en Madridejos (Toledo).

Que D. Alfonso Gómez Llueca, núm. 282 de la provisional, con 4-4-12, le corresponde en la definitiva figurar con el 270, con 4-4-12, residiendo en Torrevieja (Alicante).

Que D. Nicomedes Castro García, núm. 275 de la provisional, con 4-4-20, le corresponde en la definitiva el núm. 282, con 4-3-25, residiendo en León.

Que D. Francisco Cebrián y Leiva le corresponde en la definitiva figurar con el núm. 292 y con 4-3-5, residiendo en Cortes de Baza (Granada).

Que D. Pantaleón Álvaro Andrés, núm. 295 de la provisional, y 4-3-23, le corresponde figurar en la definitiva con el número 297, con 4-3-2, residiendo en Guadilla de Vellana (Burgos).

Que D. Ramón Barroso González, núm. 157 de la provisional, y 4-11-29 en la definitiva, le corresponde figurar con el número 358, con 4-»-», residiendo en Riaza (Segovia).

Que D. Ramón Taboada Paradola, núm. 387 de la provisio-

nal, con 3-11-5, le corresponde el núm. 381, figurar en la definitiva con 3-10-27, residiendo en Recaré Valle de Oro (Lugo).

Que D. Juan Emiliano Martín, núm. 234 de la provisional, y 4-6-29, le corresponde en la definitiva el núm. 432, con 3-8-21, residiendo en Campillo de Llerena (Badajoz).

Que D. Atanasio Montero Burgos, 443 de la provisional, y 3-8-23, le corresponde el núm. 433, con 3-8-21, figurar en la definitiva residiendo en Duruelo (Segovia).

Que D. Juan Vilanova Casadell, núm. 455 de la provisional, con 3-8-11, le corresponde figurar en la definitiva con el número 438, con 3-8-15, residiendo en Besalú (Gerona).

Que D. Felipe Fernández Pérez, núm. 466 de la provisional, y 3-7-26, le corresponde figurar en la definitiva con el número 456, con los mismos servicios, residiendo en Palencia.

Que D. José Cervilla Ramos, núm. 487 de la provisional, con 3-7-12, le corresponde figurar en la definitiva con el número 473, con 3-7-14, residiendo en Ribadeo (Lugo).

Que D.ª Consuelo Bas Pastor, núm. 119 de la provisional, con 6-»-», le corresponde figurar en la definitiva con el número 112, con 6-»-1, residiendo en Elda (Alicante).

Que D.ª María Mercedes Domingo Mirón, núm. 146 de la provisional, le corresponde figurar en la definitiva con el número 130, con 5-7-22, residiendo en La Bajol (Gerona).

Que D.ª Francisca Gil Martínez, núm. 228 de la provisional, la corresponde figurar en la definitiva con el núm. 200, con 4-9-23, en vez de 4-7-23, residiendo en Ripoll (Gerona).

Que D.ª Eloísa Gil Pérez, núm. 213 de la provisional, y 4-9-5, la corresponde en la definitiva el núm. 203, con 4-9-7, residiendo en Navas de San Antonio (Segovia).

Que D.ª María de la Paz Beltrán, núm. 214 de la provisional, y 4-9-5, la corresponde en la definitiva figurar con el núm. 204, con 4-9-6, residiendo en Vilori (Gerona).

Que D.ª Andrea Castro Peña, núm. 218 de la provisional, y 3-6-27, la corresponde figurar en la definitiva con el núm. 216, con 4-8-16, residiendo en Cabañas (Coruña).

Que D.ª Gregoria Requejo Lafuente, núm. 234 de la provisional, y 4-7-9, la corresponde figurar en la definitiva con el número 220, con 4-7-9, residiendo en Oñate (Guipúzcoa).

Que D.ª Juliana de Alba Ruan, núm. 425 de la provisional, la corresponde en la definitiva figurar con el núm. 264, con 4-4-15 en vez de 3-8-19 con que figuraba en la primera, residiendo en Lugo.

Que D.ª Rosa Xandrí Pich, núm. 407 de la provisional, y 3-9-19, la corresponde el núm. 271, con 4-4-1, en la definitiva, residiendo en Puigcerdá (Gerona).

Que D.ª Paula Velasco Frutos, núm. 292 de la provisional, y 4-3-18, la corresponde el núm. 279, y 4-3-17, en la definitiva, residiendo en Pecharromán (Segovia).

Que D.ª Lucía Calle Matesanz, núm. 305 de la provisional, y 4-3-27, la corresponde figurar con el núm. 324, y 4-»-27, en la definitiva, residiendo en Serracín (Segovia).

Que D.ª Inés Antonia González Aranda, núm. 23 de la provisional, y 9-8-18, la corresponde el núm. 353, con 3-11-8, en la definitiva, residiendo en Burujón (Toledo).

Que D.ª Antonia Barreño López, núm. 410 de la provisional, y 3-9-16, la corresponde el núm. 354, y 3-11-7, figurar en la definitiva residiendo en San Román de Cervantes (Lugo).

Que D.ª Felisa Agüero Calvo, núm. 436 de la provisional, y 3-8-7, la corresponde el núm. 358 de la definitiva, con 8-11-1, residiendo en Cuéllar (Segovia).

Que D.ª Josefa Rodríguez González, núm. 415 de la relación provisional, con 3-9-7, la corresponde figurar en la definitiva con el núm. 413 y 3-8-8.

2.º Que D. Juan García Alonso, que figura con el núm. 103 de la relación definitiva, no debe ya figurar en la misma por haber pasado á servicios en propiedad al tiempo de publicarse dicha relación.

Que D. Antonio Fernández y García, núm. 348 de la definitiva, que figura con 4-»-15, debe figurar en la misma con el número 366 y con 3-11-14.

Que D.ª María Gutiérrez Corral debe figurar con el núm. 137 y tachar, en consecuencia, la línea correspondiente al número 207.

Que D.ª María Encarnación Mayo, núm. 391, es baja por haber pasado á propietaria al tiempo también de publicarse la relación.

Que la núm. 410, que figura en Miera (Santander), debe ser Niera (Salamanca).

3.º Que en consecuencia á los ascensos á que tienen derecho los Maestros y Maestras que figuran en el núm. 1.º, se anulan los otorgados por el error expuesto á los Maestros de la relación definitiva números 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499 y 500, correspondientes á D. Pedro Santos Laborde, D. José López Muñoz, D. Andrés Casado Hernanz, D. Salvador Villegas de Gomar, D. Luciano de Santiago Pérez, D. Eloy Martínez Enero, D. Manuel Calduch Guerra, don Nonitos García y García, D. Conrado Estall Torrero, D. Cástor Vispo Villar, D. Emilio Morell Mas, D. Rafael Pellín García, D. Juan B. Estelles Lluch, D. Mariano Blanco Basiego, D. Benito González Esteban.

Y los números 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499 y 500 correspondientes á las Maestras D.ª Dolores Castell Córdoba, D.ª Antonina Barrientos de Vega, D.ª Justa Arce Díaz, D.ª María Guadalupe López, D.ª Julia Samiñán Rodríguez, D.ª Rafaela Raull Ceballos, D.ª Gregoria Onrubia Arranz, D.ª Aurora Bolaños Fernández, D.ª Isabel Vicente Cadenas, D.ª Edmunda Bermejo Gach, D.ª Presentación Viñes Martí y D.ª Lucrecia Caule Longría.

4.º Que se tengan en cuenta estas modificaciones, producidas por los repetidos errores de hecho, con todas las consecuencias naturales que de las mismas se derivan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Restablecida la Escuela Normal Superior de Maestros de Navarra por Real decreto de 14 de Marzo de 1913, desde cuya fecha el Instituto de Pamplona dejó de tener á su cargo los estudios elementales del Magisterio, por lo que en este respecto es la Escuela Normal una continuación del Instituto, y no siendo posible permitir que, como viene haciéndose por el Secretario del último de los Centros citados, se exija pago de derechos por las certificaciones de estudios que han de servir de base á los alumnos en la Escuela Normal para continuar los que en el Instituto comenzaron,

Esta Dirección general ha acordado disponer que del Archivo del Instituto se envíen todos los expedientes relativos á los alumnos del Magisterio y se remitan á la Normal de Navarra previo el correspondiente índice.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Directores del Instituto y de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Carlos Arias Andreu Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de La Coruña, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto general y técnico de La Coruña.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Barcelona: Propuesta y concurso rápido de ascenso y traslado («Gaceta» del 26 de Mayo). Tribunal de oposiciones á Escuelas, turno libre, del Rectorado de la Central («Gaceta» del 27). Idem á una plaza de Profesora de Música de la Normal de Maestras de Huesca («Gaceta» del 28). Idem á Escuelas del Distrito universitario de Valencia, turno libre («Gaceta» del 29). Universidad de Salamanca: Anuncio-concurso para provisión de Escuelas de 500 pesetas («Gaceta» del 30). Universidades de Granada y Oviedo: Concurso rápido de traslado y resolviendo reclamaciones é incidentes á las propuestas de los concursos rápidos de ascenso y traslado («Gaceta» del 2 de Junio).

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 9 de Junio de 1914 — Núm. 46

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden indultando al alumno de la Facultad de Farmacia de la Central D. José Poyales y Francés de la pena de inhabilitación para continuar sus estudios.*

Real orden modificando en el sentido que se expresa el último párrafo del art. 25 del Reglamento del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central, aprobado por Real orden de 6 de Diciembre de 1907.

Idem nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central á D. Julio Cejador y Franca.

Idem íd. id. de Historia Universal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central á D. Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Idem íd. á D. Mauro Miguel Romero Auxiliar interino del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de Valladolid.

Idem íd. á D. José María Boix Raspall Auxiliar interino de igual grupo y Facultad de Barcelona.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Central D. Manuel María del Valle y Cárdenas, y que los Catedráticos numerarios de Universidades que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo pensiones para ampliación de estudios é investigaciones científicas en el extranjero.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Bernardo Pérez López sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en el Liceo de Argel por D. Francisco Limiñana y otras que aprobó en la Escuela de Comercio de Alicante.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Huesca á D. José Marchena Colombo, Auxiliar de la Sección de Letras del de Huelva.

Idem aprobando el expediente de oposiciones en turno de Auxiliares celebradas para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los de La Coruña, Palencia y Cuenca, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de los señores que se mencionan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden admitiendo la dimisión del cargo de Ayudante numerario de la Escuela de Palma de Mallorca á D. Guillermo Laurín y Caballero.*

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la de Alicante á D. José Catalá y Alberich.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Oviedo D. Alfonso Canella perciba la gratificación que se expresa.

Idem íd. que D. José Pérez Molina, Catedrático numerario de Tecnología industrial de la Escuela de Palma de Mallorca, pase, en calidad de agregado, á explicar la asignatura de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio en la de Alicante.

Idem nombrando Catedrático de Contabilidad de Empresas y Administración pública de la Escuela especial de Barcelona á don Luis Quingles y Enrich.

Idem (rectificada) nombrando Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela de La Coruña á D. Mauro Antolín Cantalapiedra.

Idem nombrando Catedrático numerario de Geografía comercial de la de Las Palmas de Gran Canaria á D. Gerardo Abad Conde.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden confirmando en el cargo de Catedrático de Matemáticas y Física de la Escuela de Lequeitio á D. Eduardo Vallejo y Bergas.*

Real orden nombrando Catedrático interino de Sanidad é Higiene naval de la de Alicante á D. José Alberto Candela y Polo.

Reales órdenes aprobando las propuestas para nombramiento de las Juntas de Patronato de las Escuelas de Alicante y Santurce.

Real orden nombrando Auxiliar técnico de la de Alicante á D. Miguel Morales Almiñana.

Idem íd. interino de Enseñanzas generales de la misma á D. José Manuel Pineda.

Idem íd. Catedrático en propiedad de Lengua alemana de la de Santa Cruz de Tenerife á D. Francisco La Roche y Aguilar.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente relativo al legado de D. Juan Sánchez Galán á la Escuela de Meré, Llanes (Oviedo).*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Linares.*

Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de la Escuela de Logroño que se mencionan se encarguen, interinamente, de las plazas vacantes de Profesores de término que también se expresan.

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial de Linares.

Idem íd. que pueden continuar en la forma que se indica las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico de la de Artes y Oficios de Barcelona.

Idem disponiendo que el Ayudante meritorio de la Industrial de Alcoy D. Enrique Oltra Codoñer se encargue, interinamente, de la plaza vacante de Profesor de ascenso que se menciona.

Idem íd. que en el próximo mes de Julio no se haga convocatoria alguna para proveer las plazas actualmente vacantes en el Profesorado de las Escuelas Industriales y en el de las de Artes y Oficios que correspondan al turno de oposición.

Idem nombrando Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. Juan C. García de Sola.

Idem íd. íd. íd. de la de Baeza á D. Mariano González Santos.

Idem declarando que las oposiciones que hayan comenzado con anterioridad al mes de Mayo próximo pasado no están comprendidas en los preceptos de la Real orden de 29 de Abril último, y sí únicamente aquellas en que hayan sido convocados los opositores para el citado mes de Mayo.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que la consignada en el vigente Presupuesto al Ayuntamiento de Eibar para sostenimiento de su Escuela de Armería se libre á favor del Alcalde Presidente de dicha Corporación.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden aceptando la propuesta hecha por el Ministerio de Estado, y, en su consecuencia, disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Carlos Huidobro y Viñas, que presta sus servicios en el Archivo de Hacienda, de Orense, pase á continuarlos al Archivo y Biblioteca de dicho Ministerio.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso entre funcionarios de dicho Cuerpo la provisión de tres plazas vacantes en la Biblioteca Nacional.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden desestimando la reclamación de D. Benito García Fernández, como propietario de una casa en Valladolid contigua á la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, donde se verifican obras por cuenta de este Ministerio.*

Reales órdenes referentes á obras en el Instituto, Escuela de Artes y Oficios y de Náutica de Santander (para terminación del nuevo edificio); Instituto de León (ídem ídem), y de reparación de cubiertas del Museo Antropológico de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden admitiendo á D. Francisco de la Vallina y Subirana la renuncia del cargo de Inspector interino en la provincia de Castellón.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden declarando cesante, á petición propia, á D. Vicente Romero Rodríguez, Oficial de Secretaría de la Sección de Almería, y que dicha plaza se anuncie á concurso de traslado y ascenso.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden admitiendo á D. José García y García la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de Huelva.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando la reclamación de D. José Piñol contra las listas de promoción general y de la Sección de Letras formuladas por la referida Escuela.*

Real orden desestimando la reclamación de D.ª Adelaida Díez, referente á su número de colocación en la lista de calificaciones formulada por la misma Escuela.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) á D.ª María del Amparo Irueste y Roda.*

Real orden autorizando á D.ª Irene de Castro para tomar posesión en la de La Laguna del cargo de Profesora de la de Gerona.

Ídem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Leandra Moreno, Profesora de la de Madrid.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando al alumno de la Escuela de Valencia D. Juan Ruvira Jiménez para seguir sus estudios por el plan de 1903.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Rectificación á la orden de esta Subsecretaría sobre nombramiento de Auxiliar numerario de la Escuela de Cádiz á favor de D. Enrique Pérez Fernández.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre de 1914.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes dictadas en los expedientes que, en solicitud de rehabilitación para continuar en el desempeño de sus cargos después de cumplidos setenta y setenta y dos años de edad, han incoado, respectivamente, D.ª Toribia García de Medrano, D. Gregorio Herráinz, D. Atanasio Sanz Guijarro y D.ª Casilda Mexía y Sales.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á los interesados á que las mismas se refieren.

Nombrando Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de León á doña Ana López Girona.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Poyales y Francés en súplica de que se le conceda autorización para continuar sus estudios de la Facultad de Farmacia en la Universidad Central, no obstante haber incurrido en la inhabilitación que señala el art. 21 del Reglamento de exámenes y grados por haber obtenido seis notas de suspenso en la asignatura de Botánica descriptiva;

Vistos los informes favorables emitidos por el Claustro de la Facultad de Farmacia y por el Rectorado de la Universidad Central, y no existiendo en el presente caso circunstancias especiales que impidan la concesión de la gracia solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se conceda á D. José Poyales y Francés autorización para matricularse como alumno no oficial en la asignatura de Botánica descriptiva, en la Universidad Central, examinándose en el presente curso y en las mismas condiciones que los demás alumnos no oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los alumnos internos del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central en solicitud de que se modifique el artículo 25 del Reglamento de dicho Hospital en el sentido de que puedan continuar desempeñando las referidas plazas de alumnos internos el curso siguiente al de la Licenciatura, ó sea, el correspondiente al Doctorado;

Vistos el informe favorable emitido por el Claustro de la Facultad y por el Rectorado, y teniendo en cuenta las ventajas que ello reporta á los servicios de las clínicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el último párrafo del art. 25 del Reglamento del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, aprobado por Real orden de 6 de Diciembre de 1907, quede redactado en la siguiente forma: «Los alumnos internos cesarán en el desempeño de sus plazas el día 30 de Septiembre del curso siguiente al en que verificaron los ejercicios del grado de Licenciado, sean cualesquiera las circunstancias en que se encuentren».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julio Cejador y Franca Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Palencia, de que es titular actualmente el Sr. Cejador y Franca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valladolid y Director del Instituto de Palencia.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Ibarra y Rodríguez Catedrático numerario de Historia Universal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que en la actualidad tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, de que es titular actualmente el Sr. Ibarra y Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la disposición tercera del art. 1.º del Real decreto de 12 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mauro Miguel Romero Auxiliar interino del cuarto grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con arreglo á lo preceptuado en el apartado *C* de la disposición tercera del art. 1.º del Real decreto de 12 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Boix Raspall Auxiliar interino del cuarto grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 8 del corriente D. Manuel María del Valle y Cárdenas, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Peregrín Casanova y Ciurana, D. Eduardo León Ortiz, D. Santiago Ramón y Cajal, D. Simón Vila Vendrell, D. Manuel Sánchez de Castro, D. Antonio de la Figuera y Lezcano, D. José Mariano Mota Salado y D. Gabriel Lupiáñez Estévez, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Central, Central, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Sección de Ciencias de Cádiz y Facultad provincial de Medicina de Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 15, 35, 75, 75 duplicado, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 9 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero y el segundo, 10.000 el tercero, 9.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 7.000 el sexto, 6.000 el séptimo y 5.000 el octavo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las 6.000 pesetas anuales que corresponden al Sr. Mota Salado las perciba con cargo á los presupuestos del Ayuntamiento de Cádiz, y las 5.000 que se asignan á D. Gabriel Lupiáñez sean abonadas en la cantidad de 4.000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y en la de 1.000 con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el presupuesto corriente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

Pensiones que podrán comenzar desde esta fecha.

Á D. Juan Alvarado y Albo y á D. Ventura Alvarado y Albo, tres meses al primero y dos al segundo, para estudiar, D. Juan Alvarado, problemas especialmente referentes á las industrias lácteas y á la ganadería lechera en Francia, Bélgica y Suiza, y D. Ventura Alvarado, métodos de elaboración de queso y manejo de los distintos tipos de máquinas ordeñadoras en Italia, Francia, Bélgica y Holanda, asignándose á cada uno de ellos 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

Á D. César Barja Carral, Licenciado en Derecho, doce meses, para estudios de Derecho político y administrativo, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Carlos González Posada y Díaz, Licenciado en Derecho, doce meses, para estudios de Derecho internacional, en Alemania, Suiza ó Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Emilio Langle Rubio, Doctor en Derecho, ocho meses, para realizar estudios de la moderna política criminal, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material.

Á D. Luis Olariaga y Pujana, Profesor mercantil, doce meses, para estudios de Economía política, en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas y material.

Á D. José de Olózaga y Cavengt, Licenciado en Derecho, doce meses, para ampliar estudios jurídico-mercantiles, y en especial los relativos al derecho de Sociedades de esa clase (constitución, vida y término), en Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para matrículas y material.

Á D. Ezequiel Solana y Ramírez, Maestro de las Escuelas Nacionales de Madrid, dos meses, para estudiar la organización y desarrollo de la Mutualidad escolar, en Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

Á D.ª María Luisa de la Vega, cuatro meses, para el estudio de las Escuelas del Hogar y Profesional de la Mujer, especialmente las agrícolas, en Francia, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

Pensiones que podrán comenzar á partir de 1.º de Junio de 1914.

Á D. Emilio Ardevol y Miralles, Doctor en Medicina y Auxiliar honorario de la Facultad de Medicina de Barcelona, dos meses, para realizar investigaciones de Laboratorio sobre Embriogenia y de Placentación, en Alemania y Austria, con 350

pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Pedro Longás Bartibas, Presbítero y Doctor en Ciencias históricas, tres meses, para estudiar en varios Archivos de Francia la documentación existente sobre las relaciones entre la Gascuña y el Reino de Aragón en la Edad Media, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 100 para material.

Á D. Bartolomé Pascual Marroig, Canónigo lectoral de la Catedral de Palma y Licenciado en Teología, cuatro meses, para estudiar los métodos exegéticos universitarios y organización de los Museos bíblicos, en Alemania y Austria, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

Pensiones que podrán comenzar á partir de 1.º de Julio de 1914.

Á D. Enrique Alcina y Quesada, Catedrático de Anatomía topográfica y operaciones de la Facultad de Medicina de Cádiz, tres meses, para realizar estudios de Cirugía operatoria general, y en especial del aparato génito-urinario en las clínicas de Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

Á D. Estanislao del Campo y López, Doctor en Medicina y Auxiliar de la Facultad de la Universidad Central, doce meses, para estudiar Técnica bioquímica y Gráfica fisiológica en París, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para material y matrículas.

Á D. Pedro Ferrando y Más, Catedrático de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, tres meses, para realizar trabajos prácticos sobre los métodos ópticos de determinación de minerales y rocas en los Laboratorios de la Universidad de Ginebra, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para matrículas y material.

Á D. Manuel Martínez Risco, Doctor en Ciencias físicas y Auxiliar de la Facultad de la Universidad Central, doce meses, para estudiar Magneto-óptica y Espectroscopia interferencial en Francia, especialmente en París y Marsella, con los Profesores Cotton, Fabry y Perot, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para material y matrículas.

Á D. José Deleito y Piñuela, Catedrático de la Universidad de Valencia, cuatro meses, para realizar estudios sobre el reinado de Fernando VII y la influencia de los españoles emigrados en tiempo de ese Monarca en las modificaciones del Gobierno de nuestra Patria, investigaciones que hará en los Archivos de Francia, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

Á D. Manuel Gómez Moreno, Catedrático de Arqueología árabe de la Universidad Central, cinco meses, para realizar investigaciones de Arte medioeval en los Archivos y Museos de Francia, Inglaterra é Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes en Europa y 300 para material.

Á D. Rafael Gras y de Esteva, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Zamora, cinco meses, para realizar en los Archivos de París investigaciones sobre el reinado de José Bonaparte en España, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 100 para material.

Á D. Antonio Vives y Escudero, Catedrático de Numismática y Epigrafía de la Universidad Central, dos meses, para estudiar la evolución de los barros cocidos de estilo fenicio en general y especialmente cartagineses, en los Museos de Francia, Alemania ó Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

Á D. Cándido Ángel González Palencia, Oficial del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuatro meses, para hacer investigaciones en los Archivos del Sultán de Marruecos, en Rabat, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 100 para material.

Á D. Juan José Martínez Rodríguez, Maestro Superior y Licenciado en Letras, cuatro meses, para estudios de Árabe vulgar marroquí, en Marruecos, especialmente en Tetuán ó Larache, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 100 para material.

Á D. Fernando Montilla y Ruiz, Licenciado en Derecho, cuatro meses, para hacer investigaciones en los Archivos del Sultán de Marruecos, en Rabat, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 100 para material.

Á D. Luis Pereira y Eleta, Licenciado en Derecho y Auxiliar del Instituto de Reformas Sociales, dos meses, para realizar estudios experimentales de Estadística del trabajo en las oficinas del Trabajo, de Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

Á D. Fernando Rubio Marco, Doctor en Medicina, Inspector de Sanidad y Director del Sanatorio marítimo nacional de Oza, tres meses, para estudiar la organización de Sanatorios, su funcionamiento y medios empleados para el tratamiento de las lesiones óseas, en Suiza, Alemania y Francia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

Á D. Julio Tienda Ortiz, Licenciado en Letras, cuatro meses, para hacer estudios de Árabe vulgar, en Marruecos, especialmente en Tetuán ó Larache, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 100 para material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Bernardo Pérez López sobre conmutación de asignaturas aprobadas en el Liceo de Argel por D. Francisco Limiñana, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Bernardo Pérez López, Director del Colegio Politécnico de San Luis Gonzaga, de Alicante, eleva instancia á la Superioridad exponiendo que el alumno de su Colegio D. Francisco Limiñana Miralles ha estudiado algunas asignaturas del Bachillerato en el Liceo de Argel, y otras en la Escuela Superior de Alicante, donde obtuvo el título de Contador mercantil, y desea que las asignaturas de ingreso, Gramática, Geografía general y de Europa, Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Historia de España, Aritmética, Francés (primer curso), Geometría, Historia Universal, Francés (segundo curso), Dibujo (primero y segundo curso), Fisiología é Higiene, Ética y Derecho, Química, Historia Natural, estudiadas, entre otras, en los referidos Centros docentes, le sean conmutadas para el Bachillerato previo dictamen del Consejo de Instrucción pública.

»Acompaña una copia, legalizada en debida forma, del plan de estudios de segunda enseñanza en el Liceo de Argel, y una certificación académica de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, comprensiva de las asignaturas que se computaron válidas para la carrera de Comercio al interesado, y de las aprobadas en aquella Escuela hasta obtener el grado de Contador mercantil.

»El Director del Instituto general y técnico de Alicante informa la instancia del interesado, manifestando que, por analogía con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 7 de Agosto de 1888, dictada para armonizar el espíritu de la legislación con la Real orden de 22 de Febrero de dicho año, puede concederse la gracia que se solicita.

»El Negociado informa que puede accederse á la computación de las asignaturas de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Francés, Geografía general, Caligrafía, Dibujo, Gramática castellana, Aritmética y Geometría que se cursan

en la carrera de Comercio; pero, respecto á los estudios del Liceo de Argel, opina que procede oir al Real Consejo de Instrucción pública, tanto por lo que se refiere á las asignaturas computables como por lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública.

»Vista la ley de Instrucción pública, art. 94, que dice: «Se»rán admitidos á incorporación en los Establecimientos lite»rarios los años académicos cursados en país extranjero, siem»pre que se acrediten hechos con buena nota los estudios al »efecto requeridos en nuestras Escuelas y en igualdad de ex»tensión y tiempo, completándose, en caso contrario, las ma»terias ó el tiempo que faltaren. Art. 95. Para cada incorpora»ción será necesaria una autorización especial del Gobierno, »que podrá concederla oído el Real Consejo de Instrucción »pública. Los agraciados pagarán los derechos de matrícula »que habrían satisfecho si hubieran estudiado en España».

»El Decreto-ley de 1869, art. 1.º, dice: «Los extranjeros pue»den incorporar en las Universidades y Establecimientos pú»blicos de enseñanza de España toda clase de asignaturas, so»metiéndose á las prescripciones vigentes como si fueran es»pañoles».

»Considerando que por Real orden de 28 de Enero de 1914, previo informe favorable de este Consejo, le fué concedida á este mismo interesado la validez de los estudios hechos en el Liceo de Argel para continuar los de la carrera de Comercio, en las asignaturas siguientes: Gramática castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y análisis), Elementos de Física y Química é Historia Natural, Historia Universal, Caligrafía, Mecanografía, Elementos de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil, Lengua inglesa (lectura y traducción), Teneduría de libros y Prácticas mercantiles;

»Considerando que de las que el interesado solicita validez en su instancia la tiene concedida ya en todas menos en Geografía de Europa, Dibujo (primero y segundo curso), Fisiología é Higiene, Ética y Derecho;

»Considerando que la Real orden de 5 de Febrero de 1913 dispone que debe propenderse siempre á facilitar la conmutación cuando se trate de Establecimientos de capacidad científica análoga, citando, entre otros, los Institutos y Escuelas especiales;

»Considerando que, si se concedió validez á las asignaturas que el Sr. Miralles aprobó en Argel para continuar la carrera de Comercio por esa propensión que dispone la Real orden antes citada, debe hacerse extensiva esa validez para los estudios del Bachillerato de las mismas asignaturas, ya conmutadas para la Carrera de Comercio, como ya se dice en el primer considerando;

»Considerando que, por lo que hace relación á las asignaturas de Geografía de Europa, Dibujo (primero y segundo curso), Fisiología é Higiene y Ética y Derecho, que, si bien tiene aprobadas en el Liceo de Argel, ni se les concedió validez para continuar sus estudios en la Escuela de Comercio de Alicante, ni después los ha cursado en este Centro, y, respecto á ellas, viendo los programas del Liceo de Argel resulta que el Dibujo aparece estudiado con suficiente extensión, y aun quizás con más que en nuestros Institutos; que la Geografía de Europa y la Fisiología é Higiene están tratadas de un modo general, pero no muy diferente que en España, y el Derecho, si bien se le da más extensión que á estas otras dos asignaturas, el Derecho usual que en el programa se trata es Derecho francés, y, por consiguiente, no puede concedérsele validez,

»Esta Comisión permanente opina que procede acceder á la incorporación de las asignaturas á que por la Real orden de 28 de Enero de 1911 se reconoció válidez para continuar el señor Limiñana sus estudios de la carrera de Comercio, que puede hacerse extensiva esta gracia á las asignaturas de Dibujo y de Fisiología é Higiene y Geografía de Europa, y que no procede reconocer equivalencia á las asignaturas de Ética y Rudimentos de Derecho, las cuales debe aprobar en un Instituto oficial de España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Huesca al Auxiliar de la Sección de Letras del de Huelva, D. José Marchena Colombo, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos de Huesca y Huelva.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de La Coruña, Palencia, y Cuenca, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. David Fernández Diéguez, para la del Instituto de La Coruña; de D. José Ponsi Cuesta, para la del de Palencia, y de D. Ángel Martínez y Martínez, para la del de Cuenca, que son los opositores propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago, Valladolid y Central y Directores de los Institutos generales y técnicos de La Coruña, Palencia y Cuenca.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, D. Gregorio Crespo, dando cuenta de la dimisión presentada por el Ayudante numerario de dicha Escuela D. Guillermo Laurín y Caballero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que le sea admitida al Sr. Laurín la dimisión que presenta de su cargo, á fin de que la Dirección de la Escuela proceda á cubrir el servicio de la manera más conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada en 7 del corriente por D. José Catalá y Alberich, nombrado por Real orden de 26 de Marzo último y en virtud de oposición Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, en cuya instancia ruega que se le admita la renuncia de tal cargo, por haber obtenido con posterioridad y también mediante oposición plaza igual en la Escuela Industrial de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita

dicha renuncia y que sea provista según dispone el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Ayudante meritorio de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, D. Alfonso Canella, y de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acredite al Sr. Canella la gratificación de 1.500 pesetas que reclama por desempeñar las Cátedras de Lengua francesa (primero y segundo curso), y la de ejercicios de Gramática castellana desde la fecha en que comenzó á prestar servicio y que éste estuvo dotado en el presupuesto provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Catedrático numerario de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca y la necesidad de cubrir con la mayor rapidez y del modo más conveniente la vacante ocasionada por la defunción de D. José Soler López, Catedrático de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio en la Escuela Superior de Comercio de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con arreglo al Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, pase á esta última Escuela á explicar la asignatura de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, en calidad de agregado, el solicitante D. José Pérez Molina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslación para proveer la Cátedra de Contabilidad de Empresas y Administración pública, vacante en la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, convocado por Real orden de 26 de Marzo de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Luis Quingles y Enrich, actual Catedrático de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Superior de Valencia, para cubrir en propiedad la Cátedra de Contabilidad de Empresas y Administración pública de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Especial de Comercio de Barcelona y Superior de Valencia.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido en la Real orden de 24 de Mayo actual el error de copia por el cual al Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña D. Mauro Antolín Cantalapiedra se le atribuye la Cátedra de Tegnología industrial en vez de la de Reconocimiento de productos comerciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique dicha Real orden en el sentido que queda expuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Catedrático numerario de dicha asignatura, en la citada Escuela, á D. Gerardo Abad Conde, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, con cargo al Presupuesto general del Estado, sujetándose para la toma de posesión á lo que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que D. Eduardo Vallejo y Bergas solicita que se le confirme en la propiedad de su cargo de Catedrático de Matemáticas y Física de la Escuela de Náutica de Lequeitio;

Resultando que el solicitante obtuvo la Cátedra que desempeña por oposición convocada por el Patronato de la Escuela, verificada ante Tribunal formado por Catedráticos del Instituto de Vizcaya y expidiendo el título el Rector del Distrito universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme á D. Eduardo Vallejo y Bergas en la propiedad de su cargo de Catedrático de Matemáticas y Física de la Escuela de Náutica de Lequeitio, pudiendo optar por la que más le convenga de estas enseñanzas el día en que se desdoble la Cátedra, por la cual percibirá el sueldo que los Patronos de la Escuela ó las Conferencias locales le asignen mientras el Presupuesto del Estado no dote estos servicios, y nombrándole también Secretario de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Lequeitio.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Alberto Candela y Polo y el favorable informe emitido por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Sr. Candela y Polo Catedrático interino de Sanidad é Higiene naval del citado Establecimiento, con la retribución que la Diputación provincial tenga á bien asignarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante para formar la correspondiente Junta de Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la citada propuesta y que se expidan los oportunos nombramientos, cuyos nombres se publicarán en la *Gaceta*, en cumplimiento del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, á los señores siguientes:

Ilustrísimo señor Comandante de Marina.
D. Francisco de P. Soto.
» Antonio Bono Luque.
Excmo. Sr. D. Juan Guardiola Forgas.
D. Enrique Ravello.
» José Pérez Asencio.
Señor Agente de la Compañía Transatlántica.
D. Antonio García Soler.
Señores Carey y Compañía.
D. José Pelá.
» Juan Rubert Ors.
» Juan Más Pacheco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Náutica de Santurce, ajustada á las prescripciones del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea aprobada dicha propuesta para la formación de la Junta de Patronato de la mencionada Escuela y que se expidan los correspondientes nombramientos, cuya lista se publicará en la *Gaceta*.

D. Jesús López Salgueiro.
» Manuel Oraa y Mendina.
» Ildefonso Arrola Aqueche.
» Isidoro Lafita.
» Juan de la Quintana.
» Miguel Loredo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santurce.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante de la Escuela de Náutica de Alicante D. Miguel Morales Almiñana y el favorable informe emitido por el Director de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Auxiliar técnico de dicho Centro docente, con la remuneración que la Diputación provincial de Alicante tenga á bien asignarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Manero Pineda y el favorable informe del Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al solicitante Auxiliar interino de enseñanzas generales de la citada Escuela, con la retribución que la Diputación provincial tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar convenientemente la enseñanza náutica en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife y á los relevantes servicios y especiales circunstancias que concurren en el Profesor interino D. Francisco La Roche y Aguilar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Sr. La Roche Catedrático en propiedad de Lengua alemana del mencionado Establecimiento, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que comenzará á percibir desde el momento en que estén dotados estos servicios en el Presupuesto, y hasta entonces con la remuneración que tengan á bien señalarle las Corporaciones locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al legado de D. Juan Sánchez Galán á la Escuela de Meré, Ayuntamiento de Llanes;

Resultando que por el Rectorado de Oviedo fué remitida á este Ministerio, con los antecedentes relativos á dicho legado, copia del testamento otorgado por D. Juan Sánchez Galán en 22 de Diciembre de 1906 ante el Notario de Puebla (Méjico), D. Patricio Carrasco, consignándose en la cláusula 3.ª del mismo que el testador lega los bienes ó derechos que tuviese en España y las 15 acciones de la Compañía de Gas y Electricidad de la Habana, con todos sus accesorios, en beneficio de la Escuela pública y gratuita para niños que existe en el pueblo de Meré, que es el de su nacimiento;

Resultando que en vista de los referidos antecedentes dicho Rectorado interesa se dicte una resolución á fin de clasificar la Fundación mencionada, constituyendo el Patronato que habrá de regirla, y que, según se determine, ya por el Patronato, testamentarios ó por el Rectorado, se proceda á la enajenación de los bienes legados á la citada Escuela;

Considerando que, examinado el testamento aludido, dicho legado no constituye una Fundación benéfico-docente que pueda ser reglamentada y clasificada conforme al Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y en tal sentido no es posible estimar la solicitud del Rectorado de Oviedo, en cuanto á la clasificación que pretende y designación del Patronato, ni conceder la autorización para enajenar los bienes legados, por ser dicha enajenación función propia de los albaceas especialmente nombrados por el causante en la cláusula 4.ª del testamento mencionado, limitándose la función del Protectorado, dada la naturaleza de la Institución, á velar por el cumplimiento de la voluntad del testador, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que, conforme á lo establecido en la Instrucción citada, la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo debe cuidar de que los encargados de ejecutar la voluntad del cau-

sante cumplan su encargo, debiendo al efecto requerir á los albaceas testamentarios del Sr. Sánchez Galán para que hagan entrega de los bienes legados, cuya cuantía y valor habrán de comunicar á este Ministerio, y depositarlos en el Banco de España á nombre de la Escuela del pueblo citado;

Considerando que en atención á la celosa intervención del Rectorado de Oviedo en este asunto y su carácter de representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes debe facilitar cuantos antecedentes tenga referentes á dicho legado, auxiliando al efecto á la Junta provincial de Beneficencia en cuanto le interese para el mejor cumplimiento de las gestiones precisas para la entrega del referido legado á la Escuela á cuyo favor se instituyó,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que no procede clasificar como Institución de beneficencia particular el legado instituído por D. Juan Sánchez Galán en favor de la Escuela pública de Meré, Ayuntamiento de Llanes.

2.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo requiera á los albaceas testamentarios del finado para que á la mayor brevedad posible cumplan la voluntad del mismo en cuanto hace referencia al legado de que se trata.

3.º Que por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se faciliten cuantos antecedentes sean precisos, auxiliando á la Junta de Beneficencia para el mejor cumplimiento de las gestiones precisas para la entrega de dicho legado, debiendo comunicarse á este Ministerio las que se practiquen, al efecto de promover en su caso el oportuno expediente de investigación.

4.º Que rindan, dentro del plazo de dos meses, las cuentas de los bienes legados, así como de su depósito en el Banco de España de aquellos que pudieran ser constituídos en esa forma, para en su caso ordenar lo procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último para proveer la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Linares, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Bernabé López Merino se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en dicha Escuela, por no existir Profesor de ascenso ni de entrada á quien encargar, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Marco Díaz de Cerio se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en dicha Escuela, por no existir Profesor de ascenso ni de entrada á quien encargar, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado anunciado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último para proveer la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial de Linares, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona proponiendo una fórmula que facilite la continuación de los ejercicios mandados suspender durante el período de exámenes por Real orden de 29 de Abril último, y que consiste en que el ejercicio que actualmente deben verificar los aspirantes por tandas de á cuatro en el plazo de diez días lo efectúen primero aquellos que no pertenecen al Profesorado, dejando para la última tanda á los que por su carácter de Profesores deben reintegrarse á los Centros de donde proceden para asistir á los exámenes de fin de curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que pueden continuar verificándose los ejercicios de oposición á dicha plaza, de conformidad con la fórmula propuesta por el Presidente del Tribunal, si bien declarando que las oposiciones comenzadas antes del corriente mes de Mayo no se hallan comprendidas dentro de los preceptos de la citada Real orden.

2.º Que en cuanto á D. Fernando Martínez Checa, único Juez que tiene el carácter de Catedrático, á que también hace referencia la mencionada comunicación, puede seguir ejerciendo su cargo de Vocal del Tribunal, ya que no habiendo asistido á su Cátedra durante la mayor parte del curso actual, por impedírselo otros servicios académicos, tampoco podría examinar á los alumnos que tiene á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Alcoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Enrique Oltra Codoñer se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, que se halla vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Para poder acoplar el personal docente de las Escuelas Industriales y el de las de Artes y Oficios á la nueva organización que en plazo breve ha de darse á dichos Centros docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que no se haga convocatoria alguna en el próximo mes de Julio para la provisión de las plazas actualmente vacantes en el Profesorado de las referidas Escuelas que correspondan al turno de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á las enseñanzas de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia, á D. Juan C. García de Sola, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Méritos y servicios de D. Juan C. García de Sola.

Bachiller en Artes.

Ingeniero Naval, con título de la Escuela de Ingenieros Navales de Glasgow.

Profesor interino de Construcción de máquinas, máquinas-herramientas y Metalurgia de la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, nombrado por Real orden de 6 de Septiembre de 1906.

Ha tenido también á su cargo las clases de Electroquímica y Electrometalurgia en la misma Escuela, y últimamente desempeñaba la Cátedra de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores.

Director de construcciones navales en el astillero de la Compañía Transatlántica de Barcelona, en Matagorda (bahía de Cádiz).

Miembro de carrera de la Institución de Ingenieros Navales de Londres.

Está condecorado con la Cruz de la Corona, de Alemania, por la dirección de las obras de reparación en casco y máquinas del buque-escuela de la Marina alemana *Stosch*.

Premiado en el Certamen organizado por el Ateneo de Cádiz el año de 1901, por una *Memoria* presentada sobre las industrias marítimas de Cádiz.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Mariano González Santos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Méritos y servicios de D. Mariano González Santos.

Profesor numerario de Dibujo lineal de la Escuela municipal de Artes y Oficios de Vigo, nombrado en virtud de concurso público por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad en 27 de Octubre de 1888, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

Ha sido también Profesor interino de Dibujo de máquinas de la Escuela Superior de Industrias de Vigo.

Maestro Superior de primera enseñanza, Delineante de la Junta de obras del puerto de Vigo, en virtud de oposición.

Obtuvo el premio concedido por el Excmo. Sr. D. Marcelo de Azcárraga en los Juegos florales celebrados en Pontevedra en Agosto de 1903, por un *Tratado de Dibujo geométrico de aplicación para una Escuela de obreros*.

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento hizo el plano general del término municipal de dicha población.

Ha sido Profesor de Dibujo del Centro de Instrucción Mercantil y del Colegio de María Auxiliadora, de Vigo, y es Secretario de la Escuela municipal y de Artes y Oficios de Vigo.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, vacantes en las Escuelas Industriales de Las Palmas y Vigo, interesando se le manifieste si las mencionadas oposiciones se hallan comprendidas entre las que determina la Real orden de 29 de Abril último, que dispone la suspensión de las que se estén verificando durante el período de exámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las oposiciones que hayan comenzado con anterioridad al corriente mes de Mayo no están comprendidas en los preceptos de la citada Real orden, y sí únicamente aquellas en que hayan sido convocados los opositores para el citado mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 12.000 pesetas que, en concepto de subvención al Ayuntamiento de Éibar para sostenimiento de su Escuela de Armería, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Disponiendo el art. 8.º de la ley de 28 de Marzo de 1900 que los nombramientos del personal facultativo del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado se harán, á pro-

puesta de éste, entre los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por el Ministerio de Fomento, hoy de Instrucción pública y Bellas Artes;

Teniendo en cuenta que, por tratarse de un procepto legal que no exige ningún otro requisito, no se precisa la audiencia previa, como en los demás traslados de personal facultativo del Cuerpo de que se trata y por la Subsecretaría de este Ministerio, á la que compete acordarlos en todos los demás casos, de la Junta facultativa del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.), aceptando la propuesta hecha al efecto por el Ministerio de Estado en Real orden del día 26 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el Oficial de tercer grado del repetido Cuerpo D. Carlos Huidobro y Viñas, que actualmente presta sus servicios en el Archivo de Hacienda de Orense, pase á continuarlos al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado, en la vacante que existe en su plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Existiendo en Madrid, según la plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, tres plazas vacantes en la Biblioteca Nacional, cuya provisión por concurso con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1911 es urgente, dado el número escaso de individuos que constituyen el Escalafón de dicho Cuerpo y el exceso de servicio que en aquella Biblioteca ha originado el aumento de horas;

Teniendo en cuenta que por disponer el art. 8.° de la ley de 28 de Marzo de 1900 que los nombramientos del personal facultativo del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado se harán á propuesta de éste entre los funcionarios del propio Cuerpo por el de Fomento, hoy de Instrucción pública y Bellas Artes, no está sujeta al concurso la plaza vacante en el Ministerio de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien á concurso las tres vacantes mencionadas, por el término de veinte días, sin deducir los festivos y á contar desde el siguiente al en que se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, entre los funcionarios facultativos del propio Cuerpo que prestan servicio en provincias, cualquiera que sea el tiempo que lleven en éstas de residencia oficial, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas durante el término indicado, por sí ó por medio de terceros si aquéllos no estuvieran en uso de licencia, ó remitiéndolas directamente, en el Registro de este Ministerio, si bien no se tendrán por presentadas las que se reciban después de transcurridos los veinte días.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Benito García Fernández como propietario de una casa en Valladolid contigua á la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de dicha ciudad, exponiendo que, por consecuencia de las obras que se verifican en el indicado Templo por cuenta de este Ministerio, se ha colocado una valla que dificulta la entrada á la finca de su propiedad, circunstancia que ha originado que uno de los pisos se halle desalquilado, por cuya razón solicita que se le indemnice abonándole el importe de los alquileres correspondientes;

Resultando que remitida la instancia de referencia á informe del Arquitecto director de los trabajos expresados, éste manifiesta que toda la casa del Sr. García Fernández se encuentra alquilada, á excepción del piso mencionado, y que el hecho de estar éste vacante no cabe achacarlo á la existencia de la valla, puesto que ésta subsiste desde el principio de la obra y afecta por igual al edificio de que se trata;

Considerando que en las mismas condiciones del piso indicado se encuentran los restantes de dicha finca que están alquilados, sin que haya influído para nada en la permanencia de los demás vecinos la valla colocada ni el peligro que pudiera derivarse de las obras por la caída de materiales;

Estimando, por último, que el hallarse desalquilado el repetido piso es totalmente independiente de la marcha de las obras y de la colocación de la valla, pudiendo ser causa de ello deficiencias del local por su estado de conservación, condiciones de amplitud ó distribución de habitaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se desestime por improcedente la reclamación del Sr. García Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Excmo. Sr.: Hecha nueva distribución de anualidades para la aprobación del presupuesto adicional de 51.977,78 pesetas para terminación del nuevo edificio destinado á Instituto, Escuela de Artes y Oficios y de Náutica de Santander, y cumpliendo lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y lo que determina el 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, en cuanto al informe del Ministerio de Hacienda y á la certificación que ha de expedir la Ordenación de pagos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. el expediente incoado, para que ese alto Cuerpo de su digna presidencia emita el dictamen correspondiente, á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Dividido en dos anualidades el presupuesto adicional para la terminación del nuevo edificio del Instituto de León, que asciende á 136.009,02 pesetas, asignando 66.009,02 para el año actual y las 70.000 restantes para el año de 1915, y expedida por la Ordenación de pagos la certificación determinada por el art. 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. el expediente incoado, para que emita el correspondiente informe la Intervención general de ese Departamento, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, entendiéndose que la obligación que se indica se abonará con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas concedido por ley de 14 de Diciembre de 1912, apartado 3.°, art. 1.°, incorporado al Presupuesto vigente por Real decreto de ese Ministerio de 3 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de Hacienda.

Visto el presupuesto de obras de reparación en las cubiertas del Museo Antropológico de esta Corte, formulado por el Ar-

quitecto D. Enrique Repullés y Segarra con un importe de ejecución material que asciende á 1.802,95 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata son absolutamente necesarias á fin de evitar que las lluvias sigan produciendo destrozos en el expresado Centro;

Teniendo en cuenta que aunque el estado deplorable en que se encuentra la cubierta del edificio haría precisas obras de reparación más importantes no es posible acometer éstas en los momentos actuales por la escasez del crédito consignado para estos servicios, por lo que se hace preciso limitarse á aquellas que se consideran de más urgente necesidad;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca del presupuesto que se menciona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que la obra se lleve á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que el coste de las mismas sea satisfecho con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, artículo 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Perulles Domingo, Maestra de Bellmunt (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio González Fernández, Maestro de Aces, Candamo (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Victoria Verdes Otero, Maestra de Mondoñedo (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ana Rodríguez de Acevedo, Maestra del Puerto de Santa María (Cádiz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Cristóbal Ochoa Martínez, Maestro de Turiso (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia presentada por D. Francisco de la Vallina y Subirana del cargo de Inspector de primera enseñanza, para el que con carácter de interino ha sido nombrado en la provincia de Castellón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare cesante, á petición propia, á D. Vicente Romero Rodríguez, anunciando á concurso de traslado y ascenso la vacante que deja de oficial de Secretaría de esa Sección.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia presentada por D. José García y García del cargo

de Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, que desempeñaba en concepto de Profesor del Instituto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Piñol y Mirada solicitando se rectifiquen las listas de promoción general y de la Sección de Letras, formuladas por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en el año 1913;

Resultando que, según informa el Director y el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, las listas de calificaciones contra las que el Sr. Piñol reclama se formularon con estricta sujeción al art. 68 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911;

Considerando que en esta disposición se concede al Claustro de Profesores la facultad de hacer las calificaciones de orden numérico relativo de los alumnos en fin de curso y que en tal concepto tiene su decisión el carácter de inapelable, como todas las de los Tribunales de exámenes y grados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de D. José Piñol.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adelaida Díez y Díez, Inspectora de primera enseñanza de Valladolid, solicitando se la adjudique el número que la corresponda en la promoción de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del año 1912, con arreglo al Real decreto de 3 de Junio de 1909;

Resultando que la lista de calificaciones formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 tiene fecha 28 de Junio de dicho año, y que en ella aparece la reclamante con el núm. 18 de la promoción general y con el 6 de la Sección de Ciencias;

Resultando que la misma solicitante obtuvo de la Escuela una certificación con fecha 1.º de Agosto de 1912, en que se hacen constar los extremos contenidos en el resultando anterior;

Resultando que por Real orden de 7 de Marzo de 1913 fué nombrada Inspectora de primera enseñanza de Valladolid, haciéndose constar en el nombramiento el número que ocupaba en la lista de calificaciones;

Considerando que por la Real orden dictada en el asunto de la Sra. Barberán no puede surtir otros efectos que para los que ésta consigna en su resolución, sin que haya medio legal de poderla ampliar á ningún otro interesado;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo para interponer recurso contra la colocación de la interesada en la lista de calificaciones hecha en 1912, y que, por el contrario, la Sra. Díez ha prestado su asentimiento al lugar en que fué colocada, toda vez que tomó posesión del cargo que hoy desempeña y para el que fué nombrada por Real orden de 7 de Marzo de 1913, en virtud del lugar que ocupaba en la lista contra la que reclama,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de D.ª Adelaida Díez y Díez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación por residencia, á D.ª María del Amparo Irueste y Roda, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de dicha Sección formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

(Gaceta del 4 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á D.ª Irene de Castro y Jiménez, nombrada en virtud de concurso Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, para que tome posesión de su cargo en la Normal de La Laguna, donde venía prestando sus servicios, para que verifique los exámenes ordinarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y BARCELONA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna y Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Leandra Moreno, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia del alumno de la Escuela Superior de Comercio de Valencia D. Juan Ruvira Jiménez;

Teniendo en cuenta las necesidades de la adaptación del plan de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se conceda á dicho alumno, con la validez solicitada, el derecho á seguir sus estudios por el plan de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Escuelas de Náutica.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S., fecha 11 del corriente, en demanda de que se subsane el error de copia cometido en la orden de este Centro de 15 de Abril último,

Esta Subsecretaría ha acordado subsanar dicho error por la presente, sustituyendo la calificación de interino en el nombramiento del Auxiliar de esa Escuela de Náutica de Cádiz á favor de D. Enrique Pérez Fernández por la de numerario, que le corresponde, con las 1.000 pesetas de haber anual que la Diputación provincial le tiene asignadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 3 de Junio.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

37.692.—Convit de Jesús. Coplas per la comunió, estil popular, á una veu chor unis. Texto catalán y castellano, ab acompanyement d'orgue. Letra catalana de M. J. Verdaguer. Letra castellana de J. M. Ortega. Música por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con cuatro páginas y portada (23.203).

37.693.—Dos Motetes al Santísimo Sacramento, á una voz ó coro unis, con acompañamiento de órgano. Dogma datur. Tu qui cuncta scis, por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.204).

37.694.—Dos flores á María, á solo y coro unísono, con acompañamiento de órgano. Primera, Invitación al mes de María; segunda, Adiós á María, op. 29 y 30, por D. Francisco Saizar Vitoria.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con siete páginas y portada (23.205).

37.695.—Cántico al Sagrado Corazón de Jesús, con dos estrofas á coro y dos voces iguales, con acompañamiento de órgano, por D. Francisco Saizar Vitoria.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con siete páginas y portada (23.206).

37.696.—Ave María, para tiple ó tenor, con acompañamiento de órgano, por D.ª Remedios de Selva Torre.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.207).

37.697.—Oh salutaris Hostia. Motete al Santísimo. Coro al unísono y á una voz sola, con acompañamiento de órgano. por D.ª Remedios de Selva Torre.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.208).

37.698.—Sacris Solemnis. Motete al Santísimo. Coro al unísono y á una voz sola, con acompañamiento de órgano, por D.ª Remedios de Selva Torre.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con tres páginas y portada (23.209).

37.699.—Tantum Ergo. Motete al Santísimo, á una voz, con acompañamiento de órgano, por D.ª Remedios de Selva Torre.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con cuatro páginas y portada (23.210).

37.700.—Pierrot á la Luna. Serenata, para canto y piano. Letra de Alberti y San Román. Música por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.211).

37.701.—Bendición. Romanza, para canto y piano. Poesía de J. Redondo Menduiña. Música por D. Joaquín Taboada Steger. Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.212).

37.702.—Maldición. Romanza, para canto y piano. Poesía de P. Moreno Gil. Música por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cinco páginas y portada (23.213).

37.703.—La jura de la bandera. Zarzuela infantil, por don Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor con 24 páginas y portada (23.214).

37.704.—Palabras misteriosas. Vals boston, por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con siete páginas y portada (23.215).

37.705.—Carceleras, para canto y piano. Letra de J. Redondo Menduiña. Música por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cinco páginas y portada (23.216).

37.706.—La Corona de la Virgen. Zarzuela infantil, en un acto. Letra de D. Juan Redondo Menduiña. Música por D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio menor, con 24 páginas y portada (23.217).

37.707.—Romanza, para violín y piano, por D. Rogelio Villar y González.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con siete páginas violín y piano y tres violín solo (23.218).

37.708.—Romanza, para violoncello y piano, por D. Rogelio Villar González.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas violoncello y piano y una violoncello solo (23.219).

37.709.—El Zúmbala. Tango argentino. Letra de Francisco Yust. Música por D. Ricardo Yust García.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cuatro páginas (23.220).

37.710.—Pizarras con explicaciones de Álgebra y aclaraciones sobre algunas teorías de Aritmética, Geometría y Trigonometría, por D. Juan Borges Fe.—Toledo, Viuda é Hijos de J. Peláez, 1914; 8.º apaisado, con 302 páginas y dos de erratas (882).

37.711.—Marinella. Tarantella, para piano, por D. Pedro Valls Durán.—Barcelona, Talleres de A. Boileau y Bernasconi. Sin año, 1913; folio, con cuatro páginas (7.978).

37.712.—Que vous éte heureux! Vals lent, pour piano, por D. Pedro Valls Durán.—Barcelona, Talleres de A. Boileau y Bernasconi. Sin año, 1914; folio, con cuatro páginas (7.979).

37.713.—El dibujo de taller. Lectura de planos. Trazado de los planos, por Georges Franche. Versión castellana, por don Pablo Orrier y Aubry.—Madrid, Jesús López, 1914; 12 por 18 centímetros, con 176 páginas (23.221).

37.714.—En tiempo de Ramsés y de Assurbanipal. Egipto y Asiria en la antigüedad, por G. Maspero. Versión española. Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1913; 8.º, con XVI-524 páginas (23.222).

37.715.—Grafos. Segunda serie de manuscritos. Continuación al Manuscrito del mismo autor, por D. José Francés Peris. Valencia, Tipolitografía y Relieves de E. Miravet, 1913; 8.º, con 190 páginas (1.221).

37.716.—Maruja. Vals, por D. Carlos Herrera Hueto y don Francisco de Salas Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos páginas (23.223).

37.717.—Gallito III. Pasodoble flamenco, para piano, por don José Pérez Corredor.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1913; folio, con cinco páginas y portada (1.222).

37.718.—Estudio del Haz colectivo, por D. Juan Cremades Suñol.—Madrid, Imprenta de Eduardo Arias, 1913; 8.º mayor, con 26 páginas y una de erratas (547).

37.719.—Perspectiva práctica y Elementos de composición, por D. Francisco Arlla y Sala.—Barcelona, Talleres gráficos de Feliú y Susanna, 1913; folio apaisado, con 270 páginas, una de advertencia y 26 láminas (7.980).

37.720.—Compendio de Geografía general y de Europa, por D. Mariano Ferrer é Izquierdo.—Linares, Establecimiento tipográfico de la Viuda de J. Garrido Marín, 1913; 8.º, con 245 páginas (23.224).

37.721.—La carrera de Telegrafía sin hilos en España y en el extranjero. Guía práctica y resumida del aspirante á ingreso en la Escuela Marconi de Telegrafía sin hilos de Madrid, por D. Diego Bengoechea y Jarillo.—Madrid, Establecimiento ti-

pográfico de Antonio Marzo, 1913; 8.°, con 32 páginas (23.225).

37.722.—La casa de la paz, por D. Antonio Serra y Morant. Granada, Tipografía de la *Gaceta del Sur*, 1913; 8.°, con 130 páginas y una de erratas (195).

37.723.—Santa Teresa de Jesús, su vida, su espíritu, sus fundaciones. Tomos I y II, por D. Miguel Mir y Noguera.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1912; dos tomos, en 8.°, con XXVIII-805 páginas el primero y 847 el segundo (23.226).

37.724.—Introducción á los estudios históricos, por C. V. Langlois y C. Seignobos. Versión española.—Madrid, Imprenta de Antonio García Izquierdo, 1913; 8.°, con 372 páginas (23.227).

37.725.—Elementos de Geometría, por D. Francisco Jiménez Soto.—Salamanca, Imprenta y Librería de Francisco Núñez Izquierdo, 1911-1913; 4.°, con 288 páginas y cuatro de índice y erratas (202).

37.726.—Diccionario manual de Inmunidad y Seroterapia, para Estudiantes y Médicos prácticos, por D. Santos Rubiano y Herrera y D. Mariano Anfruns Armengol.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1914; 8.°, con VI-233 páginas (23.228).

37.727.—Ocios matemáticos. Un viaje al país de las Matemáticas, efectuado por un indeterminado, por Un indeterminado, seudónimo de D. Emilio Sierra Castaños.—Toledo, Gutenberg, Imprenta Moderna de Antonio Garijo, 1914; 4.°, con 33 páginas (193).

37.728.—Rudimentos de Geografía para uso de los niños. Libro I, por D. Saturnino Calleja Fernández.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1914; 8.°, con 156 páginas y 50 grabados (23.229).

37.729.—Nociones de Historia de España, por D. Saturnino Calleja y Fernández.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1913; 8.°, con 185 páginas (23.230).

37.730.—Gladiadores. Marcha two-step, para piano, por don Luis Barta Galé.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con seis páginas y portada (23.231).

37.731.—Eymer. Marcha two-step pour piano, por Richard B. Gerard, seudónimo de D. Ricardo Boronat Gerardo.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con seis páginas y portada (23.232).

37.732.—El couplet semanal. ¡Se vive! Núm 1. Letra de Redondo Menduiña. Música por Dumpiaky, seudónimo de don Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.233).

37.733.—El couplet semanal. ¡Allá cuidaos! Núm. 2. Letra de Redondo Menduiña. Música por Dumpiaky, seudónimo de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.234).

37.734.—El couplet semanal. Hombres y pájaros. Núm. 3. Letra de D. Ricardo Taboada. Música por Dumpiaky, seudónimo de D. Joaquín Taboada Steger.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.235).

37.735.—La Esposa del Obrero ó El Angel de su Hogar, por D. Luis de Val y Andrés. Ilustraciones por D. Vicente Giné.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó. Sin año, 1913; dos tomos, en 4.°, con 1.509 páginas, seis láminas y una de pauta de láminas el primero, y 1.541, ocho láminas y una de pauta de láminas el segundo (7.981).

37.736.—Las Madres que lloran, por D. Luis de Val y Andrés. Ilustraciones de D. Vicente Giné.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó. Sin año, 1913; dos tomos, en 4.°, con 1.311 páginas y siete láminas el primero, y 1.424 y siete láminas el segundo (7.982).

37.737.—El Torrero de Zaragoza. Jota. Letra por D. Fernando Villegas Estrada. Música por D. Blas Pérez Velasco y D. Florencio Ledesma.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (23.236).

37.738.—¡Seul...! Vals fácil para canto y piano, por Juan Tristán, seudónimo de D. Remigio Dargallo Hernández, la letra, y León M. Zumage, seudónimo de D. Manuel Gómez Fantova, la música.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora. Sin año, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (7.983).

37.739.—Elementos de Derecho internacional privado, por D. Manuel Torres Campos.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1913; 8.°, con 582 páginas (196).

37.740.—Sistema dactiloscópico de Oloriz y Retrato hablado de Bertillón. Explicación detallada de ambos sistemas de identificación, por D. José Jiménez Jerez.—Madrid, Imprenta de la Viuda de A. Álvarez, 1913; 8.°, con 461 páginas (23.237).

37.741.—Cervantes en la Escuela, por D. Acisclo Muñiz Vigo. Burgos, Imprenta y Librería de los Hijos de S. Rodríguez, 1913; 8.°, con 284 páginas (229).

37.742.—La Oriental. Gran fantasía obligada de cornetín, por D. Felio Monné Batallé.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 15 páginas y portada (7.984).

37.743.—Biblioteca de la Escuela peruana. Tercer libro de lectura para niños y niñas. Texto por D. José Guañabens Maspens. Dibujos por D. Ángel Femenía Aubert.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Mestres y Compañía. Sin año, 1913; 8.°, con 221 páginas (7.985).

37.744.—¡Siempre adelante!, por Orisen Swett Marden. Traducción por D. Federico Climent Terrer.—Barcelona, Talleres tipográficos de Mariano Galve, 1913; 8.°, con XXX-371 páginas (7.986).

37.745.—La alegría del vivir, por Orison Swett Marden. Traducción por D. Federico Climent Terrer.—Barcelona, Talleres tipográficos de Mariano Galve, 1913; 8.°, con 339 páginas (7.987).

37.746.—Métodos Meyer. Léame usted y sabrá francés. Nuevo método para aprender el francés sin Maestro, con la pronunciación figurada, por Enry Meyer, seudónimo de D. Ramón Sopena López.—Barcelona, R. Sopena, impresor-editor. Sin año, 1913; 8.°, con 160 páginas (7.988).

37.747.—Métodos Meyer. Léame usted y sabrá inglés. Nuevo método para aprender el inglés sin Maestro, con un resumen de las reglas prosódicas y numerosos ejercicios prácticos de conjugación y de lectura. Todas las lecciones de este libro contienen la pronunciación figurada, por Enry Meyer, seudónimo de D. Ramón Sopena López.—Barcelona, R. Sopena, impresor-editor. Sin año, 1913; 8.°, con 175 páginas (7.989).

37.748.—El inglés en tres cursos. Nuevo método para aprender el inglés en tres meses. Curso primero, traducción; Curso segundo, conversación; Curso tercero, Gramática, por D. José Casadesús y Vila.—Barcelona, R. Sopena, impresor-editor. Sin año, 1913; tres tomos en 8.°, con 142 páginas el primero, 127 y una de índice el segundo y 124 el tercero (7.990).

37.749.—Novísimo método de corte y confección de prendas para niños, señora y caballero, por D.ª Bernardina Sierra Vera de Domínguez.—Zaragoza, Imprenta del Hospicio provincial y Litografía de la viuda de E. Portabella, 1914; folio apaisado, con 117 páginas (548).

37.750.—Frases toreras en acción. Dos series de tarjetas postales. Serie 1.ª, números 1 al 12. Serie 2.ª, 13 al 24, por D. Rafael Martínez Mollá.—Valencia, Enrique Mirabet, 1914; dos sobres de 15 por 9 centímetros, con 12 tarjetas cada uno (883).

37.751.—Guía práctica de la salud. Tratado popular de Anatomía, Fisiología é Higiene, con la descripción científica de las enfermedades, sus causas y su tratamiento. Dedicado á las familias y á los enfermeros de ambos sexos, por D. Federico M. Rossitor.—Sabadell, Imprenta, Litografía y Encuadernación de Juan Comas. Sin año, 1913; 4.°, con 653 páginas y 12 láminas (7.992).

37.752.—Biblioteca filosófica. Los grandes filósofos españoles. Francisco de Valles (El Divino). Biografía, datos bibliográficos, sus doctrinas filosóficas y método, con un prólogo del Dr. D. Adolfo Bonilla y San Martín, por D. Eusebio Ortega Rodríguez y D. Benjamín Marcos García.—Madrid, Imprenta Clásica española, 1914; 8.°, con XLVI-350-6 páginas y láminas (23.238).

37.753.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 12. Colección de canciones originales. ¡So feo! Mis siete novios.

¿La oruga? Música de Vicente Quirós (Martín) y Ángel Gómez Martínez. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 10 páginas (23.239).

37.754.—Partitura de banda. Suspiros y sonrisas. Vals boston, por D. Luis Gutiérrez Pallardó.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 páginas (1.223).

37.755.—¿E...! Gavota, por D. Manuel González Correa. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (137).

37.756.—M. M. Preludio, por D. Manuel González Correa. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (138).

37.757.—Preludio, por D. José Cerezo García.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (139).

37.758.—Un Fado, por D. José Cerezo García.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (140).

37.759.—Vals lento, por D. José Cerezo García.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (141).

37.760.—Bolero, por D. Manuel González Correa.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos páginas (142).

37.761.—Fratello, pasodoble, por D. Manuel González Correa.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (143).

37.762.—Meditaciones y otros poemas, por D. Luis Fernández Ardavín el texto, y D. César Fernández Ardavín las ilustraciones.—Madrid, Imprenta del *Progreso Gráfico*, 1913; un tomo de 19 por 13 centímetros, con 190 páginas y dos de erratas y colofón (23.240).

37.763.—Contratación administrativa provincial y municipal. Comentarios al R. D. Instrucción de 24 de Enero de 1905. Doctrina, Legislación supletoria, Jurisprudencia, por D. Adolfo Pérez Gascón.—Málaga, Tipografía de José Supervielle, 1913; 8.°, con XLII-136 páginas y cuatro de índice y erratas (199).

37.764.—Los autógrafos que se conservan del místico Doctor San Juan de la Cruz, por el P. Gerardo San Juan de la Cruz, seudónimo de D. Saturnino Martín Castillo.—Toledo, Imprenprenta y Librería de la Viuda é Hijos de J. Peláez, 1913; 8.°, con XVI-94 páginas y una de índice (195)

37.765.—Recopilación de todas las disposiciones dictadas para la mejor aplicación de la ley de 10 de Julio de 1885, por D. Pedro Zapico Morán.—Madrid, Imprenta de Cleto Vallinas, 1914; 32.°, con 205-XVIII de índice y erratas (23.241).

37.766.—La ladrona de niños ó Miserias de Londres. Melodrama policíaco en un prólogo y cinco actos, dividido en siete cuadros, inspirado en una obra inglesa, por D. Jorge Fernández, seudónimo de D. Jorge Manrique Gil Fernández. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 110 hojas (23.242).

37.767.—Los pretendientes. Couplets, por D. Luis Llaneza Iglesias.—Madrid, Faustino Fuentes, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.244).

37.768.—La vaquerita. Couplet. Letra de D. Ernesto Tecglen. Música por D. Pedro Badía Ribalta.—Madrid, Faustino Fuentes, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.245).

37.769.—Agárrate. Tango argentino. Letra de D. Carlos Herrera y D. Francisco de Salas. Música por D. Carlos Herrera Huete y D. Francisco de Salas Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (23.246).

37.770.—La perla del hogar ó Mi perfecta cocinera. Manual práctico de cocina española, americana, francesa, inglesa é italiana, con gran número de fórmulas especiales, por doña Carmen Farinós y de Gispert.—Barcelona, Talleres tipográficos «La Hormiga de oro», 1913; 8.°, con 331 páginas y una de índice (7.993).

37.771.—Por tierras argelinas, por D. Francisco Cantó Blasco.—Valencia, Imprenta Domenech, 1913; 8.°, con 133 páginas (1.224).

37.772.—Elementos de Aritmética, por D.ª Rosario del Riego de Font.—Córdoba, Imprenta «La Verdad», 1913; 8.°, con 237 páginas y una de erratas (105).

37.773.—Elementos de Gramática histórica latina, primera y segunda parte, por D. Vicente García de Diego.—Burgos, Tipografía de *El Castellano*, 1911-1912; 4.°, con 163 páginas y una de índice la primera parte, y 159 y una de índice la segunda.

37.774.—Pluma y alma. Poesías, por D. Renato Ulloa Varela. Madrid, Imprenta de Hijos de Nicolás Moya, 1913; 8.°, con 146 páginas (23.247).

(Continuará.) (*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Toribia García de Medrano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta y dos años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Maestras de Logroño, para averiguar si la solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que han de reconocer á la Sra. García de Medrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

En el expediente incoado por D. Gregorio Herráinz, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capitad, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta y dos años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, en la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Herráinz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza.

En el expediente incoado por D. Atanasio Sanz y Guijarro, Director y Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de esa capital, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta y dos años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, en la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Sanz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Casilda Mexía y Sales, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Nor-

mal de Maestras de Ciudad Real, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Normal de Maestras de Ciudad Real, para averiguar si la solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. I. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer á la Sra. Mexía.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Iglesias González en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta de Profesores del Instituto de Lugo y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por el Sr. Iglesias González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado por D. Jeremías Ramos Martín en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para desempeñar el cargo de Maestro público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el Magisterio público oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por el Sr. Ramos Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. José Novell y Albin en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse al Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Lérida y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por el Sr. Novell y Albin.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Román Rodrigo Moranchel en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por los facultativos que han reconocido al interesado y por el Claustro de la Normal de Burgos que el defecto que padece el Sr. Rodrigo no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por D. Román Rodrigo Moranchel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Cesáreo Amaro Domínguez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Pontevedra y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición del Sr. Amaro Domínguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D.ª Benidela García Yáñez en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Albacete y por los facultativos que han reconocido á la interesada que el defecto físico que padece no la imposibilita para ejercer el cargo de Maestra de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición formulada por D.ª Benidela García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente incoado por D. Baldomero Suárez Arias en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Oviedo y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acordar que se acceda á la petición del Sr. Suárez Arias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ana López Girona, en virtud de oposición, Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de León, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 12 de Junio de 1914 — Núm. 47



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden ascendiendo á la plaza de Auxiliar de la Secretaría de la Universidad Central á D. Rafael Viscasillas y Cabañero, Escribiente de la misma Secretaría.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Análisis químico general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Central, se provea en turno de oposición libre entre Doctores.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Análisis especial de medicamentos orgánicos de la de Farmacia de la misma Universidad á D. Obdulio Fernández y Rodríguez.

Idem indultando de la pena de inhabilitación para continuar sus estudios al alumno de la Facultad de Derecho de la Central D. Sixto Artiaga y García.

Idem autorizando á D. José Vicente Amorós para tomar posesión en la Central de su cargo de Catedrático de la de Barcelona.

Idem resolviendo el expediente instruído por D. Vicente Rodríguez Arm'jo sobre validez académica de asignaturas aprobadas sin dicho requisito en las Facultades de Ciencias de la Central, Zaragoza y Sevilla.

Idem de nombramiento de Auxiliares interinos de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Idem resolviendo la petición formulada por el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Salamanca, D. José Giral Pereira, sobre el extremo que se menciona.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden rectificando un error padecido en la de 14 de Mayo próximo pasado referente al nombramiento del Sr. Carrasco para estudiar el eclipse solar de 21 de Agosto próximo en Teodosia (Crimea).*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Mariano Alcántara Ruiz Auxiliar numerario de la Sección de Letras del de Málaga.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Alicante D. José Soler y López, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden indultando de la pena disciplinaria que se había impuesto á algunos alumnos de la Escuela de Valladolid.

Idem distribuyendo en la forma que se expresa la parte del crédito de 350.000 pesetas destinado en el Presupuesto vigente para instalación y entretenimiento de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y á la instalación de Laboratorios y de Museos comerciales en las de Comercio entre estas últimas.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de Lengua alemana de la Escuela de Comercio de Cádiz pase, en calidad de agregado, á la de Náutica de Valencia para explicar la referida asignatura.*

Real orden disponiendo que á D. Antonio López de Haro, Director y Catedrático de Cosmografía de la de Gijón, se le acrediten las 3.000 pesetas que para el Profesor de enseñanza náutica de Gijón están consignadas en el Presupuesto vigente.

Idem nombrando Catedrático interino de Geografía comercial é Historia del Comercio y de la Navegación de la de Cádiz á D. José A. García Rodríguez.

Idem íd. íd. de Lengua alemana de la de La Coruña á D. Mario Español y Núñez.

BELLAS ARTES.—*Real orden declarando no ha lugar á la reforma solicitada por varias señoras de los Estatutos de la Real Academia Española de la Lengua.*

Real orden aprobando la propuesta hecha por el Jurado para la adjudicación de premios del Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas celebrada el año próximo pasado.

Reales órdenes admitiendo á D. José Estrada la dimisión del cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga, y nombrando para sustituirle al Doctor D. Francisco Torres de Navarra y Bulman.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando la Junta de Patronato del de Zamora.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes disponiendo que las consignadas en el Presupuesto vigente á la Escuela de Artes y Oficios de Irún y para la Enseñanza de la Mujer en Barcelona se libren á favor de las personas que respectivamente se expresan.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Reales órdenes disponiendo el cese de D. Francisco Ruz en el cargo de Conservador del denominado Sinagoga, de Córdoba, y que la remuneración que percibía se le asigne al Conservador auxiliar del de San Antonio de la Florida, de esta Corte, D. Luis Rosillo y Pou.*

Real orden disponiendo que D. Eduardo Negro Hinojosa cese en el cargo de Conservador de la Alhambra de Granada, pasando á desempeñar igual cargo en el denominado Puerta de Elvira, de Granada.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se ponga en conocimiento del Consejo de Instrucción pública haber quedado anulado todo lo actuado en las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Armonía, vacante en el referido Centro de enseñanza.*

Real orden nombrando Profesor numerario de Piano de dicho Conservatorio á D. Manuel Fernández Alberdi.

Idem disponiendo que D. José Balsa cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de Piano.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden rectificando la convocatoria publicada en la* Gaceta *de 22 de Mayo próximo pasado para las oposiciones á la Auxiliaría de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en sus dos cursos, y Electrotecnia, vacante en la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la instancia presentada por los señores Salmerón, López y Lage, Maestros de taller los dos primeros y Ayudante el último de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, sobre el extremo que se menciona.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de término de la enseñanza de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de término de la enseñanza de

Dibujo lineal, vacante en la de Artes y Oficios de Madrid.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición de los ejemplares y obras que en las mismas se mencionan, con destino á las Bibliotecas populares.*

EXCAVACIONES DE NUMANCIA.—*Real orden nombrando á D. Manuel Pérez Villamil Vocal de la Comisión ejecutiva de dichas excavaciones.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden constituyendo, en la forma que se expresa, la Junta administrativa de las obras del nuevo Instituto de Palencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo las peticiones formuladas por los Maestros que se mencionan de las Escuelas Nacionales de Castellón, referentes á declaraciones de derechos que personalmente les afectan y pretenden.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Narciso Portillo Valladares, Maestro auxiliar, por oposición, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de continuar en el ejercicio del Magisterio.

Idem íd. el idem íd. por D. Francisco Fernández de los Reyes, Maestro de Carmona (Sevilla), para su traslado fuera de concurso á la plaza de Regente de la Escuela agregada á la Normal de Maestros de dicha capital.

Idem íd. el idem íd. por D. José Perales Diana, solicitando sea declarada de utilidad para las Escuelas una escultura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, modelada del natural por el solicitante.

Idem relativa á ascensos de Maestros y Maestras mediante corrida natural de escalas.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid), pidiendo que se establezca una Escuela de niños en el llamado Barrio de la Estación, y demás extremos que se mencionan.

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D.ª Josefa García Moreque, Maestra de Castromil, Ayuntamiento de La Mezquita (Orense); D.ª Serafina Ares, Maestra de Alfoz de Santa Gadea (Burgos); D.ª Matilde Fernández, Maestra de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander), y D.ª Micaela Juanes Rollán, Maestra de Las Veguillas (Salamanca).

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á las Escuelas y Centros que también se mencionan.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden declarando que dicha Junta debe tomar como sueldo regulador en las clasificaciones de los Maestros que disfrutaron el de 825 pesetas, obtenido en virtud del Censo de población, sin que hicieran previamente oposiciones para obtenerlo, el mismo de 825, según lo declarado por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Inspector con destino á la provincia de Granada á D. Ruperto Escobar Castillo.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Pedro Gómez Moreno, Jefe de la Sección de Huesca.*

Real orden nombrando á D. Augusto J. Remón y Rivas Oficial de Contabilidad de la de Cádiz.

Idem íd. á D. Angel del Río y Alvarez Oficial de Contabilidad de la de Orense.

Idem íd. á D. Manuel Gonzalvo Sánchez Auxiliar de Secretaría de la de Málaga.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas que se mencionan á los interesados á que las mismas se refieren.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el sueldo anual que debe percibir el Profesor de la referida Escuela D. Adolfo A. Buylla.*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes concediendo permisos de quince días á doña María del Patrocinio Sanz y D.ª Josefa Santos Méndez, Profesoras de las Normales de Maestras de Murcia y Gerona, respectivamente.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes autorizando al alumno de la Escuela Central D. Francisco Martínez Abad para trasladar sus estudios á la de Valladolid, y al de la Escuela de Alicante D. Vicente Antón Torregrosa á la de Barcelona.*

Resolviendo la petición formulada por los Hermanos de la Doctrina Cristiana en favor de los alumnos que se mencionan de la Escuela de Barcelona para que se les admita á examen condicional en la forma que se expresa.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Congregación de Misioneros del Corazón de María.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución Legado de D. Emeterio Félix García, de Oncala (Soria).

Idem íd. íd. en los beneficios de la Asociación Colegio de Huérfanos del Profesorado Español.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Nombrando á D. Demetrio Vinué Salinero Conservador del Castillo de Loarre (Huesca).*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios que se mencionan de las Escuelas de Córdoba y Toledo se encarguen, interinamente, de las plazas de Profesor de entrada vacantes en dichas Escuelas, y que también se citan.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Idem íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la de Artes y Oficios de Madrid.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Contestando á la Presidencia del Consejo de Ministros respecto á la instancia que remitió á este Ministerio, de la Asociación de la Librería Española, relativa á los extremos que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á las obras en el Templo del Pilar, de Zaragoza.*

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción de D. José María Benavides y Shelly, una plaza de Auxiliar de la Secretaría de la Universidad Central, de conformidad con lo que prescribe el apartado letra C de la ley de 14 de Agosto de 1895 y con la propuesta formulada por el Rector de la expresada Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á la referida plaza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, al Escribiente de la misma Secretaría D. Rafael Viscasillas y Cabañero.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Análisis químico general, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, se provea en el turno de oposición libre entre Doctores, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, Real orden de 29 de Noviembre de 1913 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 6.)

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Obdulio Fernández y Rodríguez Catedrático numerario de Análisis especial de medicamentos orgánicos de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, que el interesado desempeña en la Universidad de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el alumno de la Facultad de Derecho D. Sixto Artiaga y García en súplica de que se le conceda autorización para continuar sus estudios, no obstante haber incurrido en la inhabilitación que señala el artículo 21 del Reglamento de exámenes y grados por haber obtenido seis notas de suspenso en la asignatura de Derecho penal, debido á que no puede dedicarse al estudio con la asiduidad que él mismo deseara, á causa de estar empleado en una casa de comercio para atender á su subsistencia;

Vistos los favorables informes emitidos por el Claustro de la mencionada Facultad y por el Rectorado de la Universidad Central, y no existiendo en el presente caso circunstancias especiales que impidan la concesión de la gracia solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se conceda á D. Sixto Artiaga y García autorización para matricularse como alumno no oficial en la asignatura de Derecho penal, examinándose en el presente curso y en las mismas condiciones que los demás alumnos no oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Vicente Amorós Barra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Universidad de Barcelona, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición y Real orden de 20 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Vicente Rodríguez Armijo en solicitud de validez académica de asignaturas que aprobó sin ella en la Facultad de Ciencias de las Universidades Central, de Zaragoza y Sevilla, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Favorablemente informado por el Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y por el Rector de la misma Universidad, que garantiza la exactitud del expediente académico, llega á esta Comisión la solicitud de D. Vicente Rodríguez Armijo Gómez en demanda de que se conceda validez académica á las asignaturas que ha cursado y aprobado sin ella en la Facultad de Ciencias;

Resultando que el interesado estaba en posesión del grado de Bachiller antes de comenzar sus estudios universitarios,

»Esta Comisión permanente propone se informe favorablemente la instancia del Sr. Rodríguez y se conceda la validez solicitada, siempre que resulte probado que el interesado está en posesión del título de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliares interinos de los grupos cuarto, quinto y sexto de la Sección de Naturales de la mencionada Facultad, á D. José María de Susaeta y Ochoa de Echagüen, D. Nicomedes Esteban Martín Lecumberri y D. Mariano Faura Sans, respectivamente, que actualmente desempeñan cargos de Auxiliares interinos los dos primeros y de Auxiliar numerario el tercero, debiendo disfrutar por este nuevo servicio la gratificación anual, para cada uno, de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad D. José Giral y Pereira, concediéndole derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de la Facultad de Farmacia anunciadas en turno de Auxiliares, habida cuenta de que se halla en posesión del título de Doctor en esta Facultad y que ha desempeñado cargo de Auxiliar numerario en la Facultad de Farmacia con anterioridad al que ejerce actualmente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas advirtiendo que en la propuesta referente á la Comisión que ha de estudiar en Teodosia (Crimea) el eclipse solar el día 21 de Agosto próximo venidero, y que fué aprobada por Real orden de 14 de Mayo último, se padeció un error de nombre por haber figurado D. Manuel Carrasco, en vez de D. Pedro Carrasco,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se rectifique en este sentido la mencionada Real orden de 14 de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Málaga, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás derechos y obligaciones que se determinan en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, á D. Mariano Alcántara Ruiz, Ayudante más antiguo de la citada Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Málaga.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en Alicante el Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales de aquella Escuela Superior de Comercio, D. José Soler y López, que tenía en el Escalafón de Catedráticos el núm. 46,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su virtud, D. Carlos Barés y Lizón, primer lugar de la categoría séptima, pasa á la sexta, con el sueldo anual de 6.500 pesetas; D. Julio Alfaro y Martínez primero de la octava, pasa á la séptima, con 5.500 pesetas, y D. Ricardo Hogson Balestrino, primero de la novena, pasa á la octava, con 4.500 pesetas, todos con la antigüedad de 15 de Mayo corriente, y percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición de los alumnos de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid á quienes alcanza el castigo impuesto por faltas de disciplina, y atendiendo al favorable informe del Rectorado de la misma capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se indulte á dichos alumnos de la pena disciplinaria que se les había impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente, capítulo 8.º, artículo 2.º, el crédito de 350.000 pesetas destinado á instalación y entretenimiento de talleres en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y á la instalación de Laboratorios y de Museos comerciales en las Escuelas de Comercio, y prescrito en la Real orden de 1.º de Julio de 1913 que de estas 350.000 pesetas se destinen 100.000 á este último servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la distribución de esta suma se ajuste á los siguientes términos:

Alicante, 3.000 pesetas; Barcelona, 16.000; Bilbao, 5.000; Cádiz, 3.000; Gijón, 4.000; La Coruña, 2.000; Las Palmas, 2.000; Málaga, 9.000; Madrid, 25.000; Oviedo, 2.000; Palma de Mallorca, 2.500; Santander, 3.000; Santa Cruz de Tenerife, 2.000; Sevilla, 9.000; Valencia, 5.000; Valladolid, 2.500, y Zaragoza, 5.000, que suman las 100.000 pesetas presupuestas, y que se libren estas cantidades á nombre de los Directores de las respectivas Escuelas, en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y de la Real orden de 1.º de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar las enseñanzas náuticas en la Escuela de Valencia y á los favorables informes emitidos por el Director de ésta y el de la de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de Lengua alemana en este último Establecimiento, D. Rafael Rodríguez Estellés, pase en calidad de agregado á la citada Escuela de Náutica de Valencia para explicar la misma asignatura, sin que esto altere su situación en el Escalafón de Catedráticos de Comercio ni el percibo de sus haberes por la nómina de la Escuela de Comercio de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Náutica de Valencia y de Comercio de Cádiz.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director y Catedrático de Cosmografía de la Escuela de Náutica de Gijón, D. Antonio López de Haro;

Teniendo presente la justicia de la reclamación y los precedentes del caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acrediten al solicitante las 3.000 pesetas que para el Profesor de enseñanza náutica en Gijón están consignadas en el Presupuesto vigente en el capítulo 7.º, art. 1.º, debiendo comenzar á devengar este sueldo desde el 18 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

(*Gaceta* del 7 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor mercantil D. José A. García Rodríguez y el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela de Náutica de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al solicitante Catedrático interino de Geografía comercial é Historia del Comercio y de la Navegación de dicho Establecimiento, con la remuneración que la Diputación provincial gaditana tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Cádiz.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Profesor mercantil D. Mario Español y Núñez solicita ser nombrado Catedrático interino de la Escuela de Náutica de La Coruña, y atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Catedrático interino de Lengua alemana de la referida Escuela, con la remuneración que la Diputación provincial coruñesa tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por D.ª Benita Asas Manterola y D.ª Pilar Hernández Geljá, en nombre propio y como representantes de un copioso número de señoras adheridas á su petición, solicitando que se adicione un artículo á los Estatutos de la Real Academia Española de la Lengua, ó que se modifique el que de ello sea susceptible, para que en su virtud puedan ser Académicas de la Lengua las mujeres que por sus méritos literarios se hagan acreedoras á tan halagadora distinción, que hoy les está vedada por la falta de amplitud de criterio de dichos Estatutos, y consultada oficialmente la Academia de que se trata, ha emitido el informe siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Real Academia Española, después de haber examinado, en su Junta celebrada anoche, la instancia suscrita por D.ª Benita Asas Manterola y D.ª Pilar Hernández, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada en 9 del mes corriente, acordó contestar á V. I. que ni los Estatutos ni el Reglamento se oponen á que sean admitidas las mujeres á formar parte de este Cuerpo literario; de lo contrario, esta excepción debería consignarse expresamente.

»No cree, pues, la Academia que proceda la reforma de los Estatutos en el sentido que dichas señoras solicitan, y así tiene la honra de informar á V. I.

»Lo que por acuerdo de la Academia tengo la honra de comunicar á V. I., devolviéndole al propio tiempo la citada instancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

En su consecuencia, y de conformidad con el anterior dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare que no ha lugar á la petición de reforma de los Estatutos de la Real Academia Española de la Lengua, pedida por las interesadas, dado que no hay precepto legal ni reglamentario que se oponga á que puedan ser propuestas y admitidas á formar parte de dicha Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Resultando que el Jurado del Concurso musical, incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas celebrada en 1913, en sesión del 29 de Abril último, según consta en el acta de dicha sesión remitida á este Ministerio, acordó, por mayoría de votos, proponer que se concedan los premios siguientes:

1.º El de 5.000 pesetas, á que se refiere la base primera del concurso, á la ópera titulada *Hechizo romántico*, letra de don Carlos J. Espresati, música de D. Facundo de la Viña.

2.º El de 2.000 pesetas, señalado en la base segunda, al *Cuarteto en la menor*, original de la Srta. María Rodrigo, y

3.º El de 1.000 pesetas, señalado para las monografías, á la que lleva por título *D. Blas de Laserna; su vida, obras, etc*, de la que es autor D. Domingo Julio Gómez y García;

Considerando que la mencionada propuesta de premios se ajusta en todas sus partes á las bases acordadas para este Concurso, como igualmente á lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento vigente para los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla su aprobación.

Es también voluntad de S. M. que se hagan públicas en la *Gaceta de Madrid* las manifestaciones consignadas por el Jurado en el acta referida, respecto á que la ópera *Miserere de la Montaña*, de los Sres. D. Carlos Servet y D. Francisco Cales, libro y música, respectivamente, revela en uno y otro autor méritos nada comunes, y que sigue á esta ópera en mérito la titulada *Rimbalda*, letra de D. Ramón Godoy y Solá, música de D. José Munuera Villar, que acusa en sus autores estimables condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que de su cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga ha presentado, con fecha 1.º del actual, D. José Estrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1849,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga al Doctor D. Francisco Torres de Navarra y Bulman.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio del año próximo pasado reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato del de Zamora, sustituyéndose los Académicos correspondientes á la provincial de Bellas Artes, por no existir en esta población dicho organismo, por personas competentes en ellas:

Presidente, D. Rafael Gras y de Esteba, correspondiente de la Academia de la Historia.

Vocales: D. Federico de Nicolás, Pintor; D. Segundo Vilorie,

Arquitecto y Vocal de la Comisión de Monumentos; D. Felipe Olmedo Rodríguez y D. Luis Santiago Bobillo, los cuales constituirán dicha Junta de Patronato con los Vocales natos, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde Presidente del Ayuntamiento, ambos de Zamora, el representante que designe el Cabildo Catedral de la misma y el Director del Museo provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 2.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Irún, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á favor de D. Tomás Escriche y Mieg, Director del Instituto de Barcelona para la Enseñanza de la Mujer, la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á dicho Centro, se consigna en el capítulo 16, artículo único, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Monumentos nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de Conservador del Monumento nacional denominado Sinagoga, de Córdoba, D. Francisco Ruz Cara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 1.000 pesetas que, en concepto de gratificación, se asignaba al cargo de Conservador del Monumento nacional llamado Sinagoga, de Córdoba, por Real orden de 1.º de Enero último, quede sin efecto, y se destine á remunerar el cargo de Conservador auxiliar del Monumento nacional de San Antonio de la Florida, de esta Corte, que desde luego se crea, para cuyo desempeño se nombra á D. Luis Rosillo y Pou, que percibirá dicha gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo al crédito de 15.000 consignado en el capítulo 13, artículo único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Creado por Real decreto de 16 de Enero de 1914 el Patronato de la Alhambra, que coloca este palacio y sus anexos y dependencias bajo su custodia directa y única, y visto lo comunicado por su Presidente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que don Eduardo Negro Hinojosa cese en el cargo de Conservador de dicho Monumento, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero último, pasando á desempeñar igual cargo, con los mismos emolumentos que hoy disfruta, al Monumento nacional denominado Puerta de Elvira, de Granada, y procediéndose por la Subsecretaría á efectuar en dicha forma este último nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose resuelto por Real orden de esta fecha, previo el oportuno expediente, que lo actuado en las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Armonía, vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, quede anulado y se proceda á repetir los ejercicios que se efectuaron, constituyéndose un Tribunal formado por personas distintas de las del anterior, hecha excepción del Vocal D. Bartolomé Pérez Casas y del señor Presidente del mismo, D. José Joaquín Herrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga esta resolución en conocimiento de V. E. al efecto de que la Sección correspondiente del Consejo de su digna presidencia se sirva proponer los individuos que hayan de formar, con los referidos señores, el mencionado nuevo Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Piano del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en virtud de oposición y con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, 3.000 de entrada y 500 por residencia, á D. Manuel Fernández Alberdi.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: Provista en propiedad por Real orden de esta fecha la vacante de Profesor numerario de Piano del Conservatorio Nacional de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que cese en el desempeño interino de la misma D. José Balsa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 22 de Mayo último para las oposiciones á la Auxiliaría de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, en sus dos cursos, y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, se exige que los aspirantes acompañen á sus instancias el programa de la asignatura, y como este requisito no es aplicable al caso de que se trata, puesto que las oposiciones que se convocan son para la provisión de una Auxiliaría y no de una Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se rectifique la equivocación cometida en la convocatoria mencionada, no exigiéndose á los aspirantes la presentación del programa de que se habla y quedando subsistentes los demás requisitos en aquélla señalados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Diego Salmerón Gómiz, D. Luis López Pujazón y D. Manuel Lage, Maestros de taller los dos primeros y Ayudante el último de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, en súplica de que los haberes que perciben por sus respectivos cargos les sean satisfechos en concepto de sueldo y no de gratificación, como hasta la fecha se les vino acreditando, á fin de evitar los perjuicios que se les irroga, no sólo por el mayor descuento que sufren, sino también porque de ese modo no se les puede reconocer efectividad en los servicios prestados;

Considerando que la petición de los interesados, aparte de estar fundada en principios de equidad y justicia, resulta justificada, toda vez que en Presupuestos figuran consignadas como sueldo las cantidades con que están dotados los cargos que desempeñan:

Considerando que sólo á un error puede atribuirse el que se hiciera constar en sus respectivos nombramientos que dichos haberes los percibirían como gratificación, siendo así que siempre se consignaron en Presupuestos como sueldo, y, por tanto, están en su perfecto derecho al reclamar que en este último concepto se les abonen sus haberes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las cantidades con que están dotadas las plazas de Maestros y Ayudante de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, que desempeñan los citados D. Diego Salmerón, D. Luis López y don Manuel Lage, sean satisfechas, en lo sucesivo, en concepto de sueldo, por estar así consignadas en Presupuestos, reconociéndoseles este derecho á los efectos de la antigüedad en sus cargos desde la fecha de sus respectivos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno que le corresponde, que es el de concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 200 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Guía artística de Sevilla*, de la que es autor D. José Gestoso, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 167 ejemplares, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *La Herencia de Cánovas*, de la que es autor D. Leopoldo Bejarano, y que su importe total de 250,50 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 10 ejemplares, al precio de 25 pesetas cada uno, de la obra titulada *Revista Económica*, de la que es Gerente D. Leonardo Rodríguez, y que su importe total de

250 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 6 de Febrero de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 80 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *La prostitución en la Villa de Madrid,* de la que es autor D. Antonio Navarro Fernández, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excavaciones de Numancia.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Real Academia de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Manuel Pérez Villamil y García Vocal de la Comisión ejecutiva de las excavaciones de Numancia, en la vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. Marqués de Polavieja.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La forma irregular en que se halla constituída la Junta administrativa de las obras del nuevo Instituto de Palencia por defunción ó renuncia de algunos de sus individuos, ó por falta en otros del correspondiente nombramiento expedido por este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, para dar unidad á dicha Junta, que se constituya con los Catedráticos del mismo Establecimiento que á continuación se expresan:

Presidente, D. Ángel Alonso Quiroga, Director del Instituto; Vocales: D. Pedro Muñoz, D. Arturo Beleña, D. Eloy Blanco del Valle y D. Constantino Escudero, Catedráticos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Palencia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á la organización de la enseñanza primaria en Castellón, los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911, 14 de Marzo y 5 de Mayo de 1913, el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, las Reales órdenes de 10 y 14 de Marzo de 1911, 28 de Junio y 7 de Octubre del mismo año, 15 y 22 de Enero de 1912, 28 de Marzo y 26 de Agosto de 1913, y las diversas peticiones de los Maestros de aquellas Escuelas Nacionales, D. Francisco Canós Sanmartín, D.ª Eladia Pedrós Clemente, D.ª Ramona Fabregat Sanz, D.ª Rosario Iroil Sandoval, D.ª María Valls Puchol, D.ª Desamparados García Greus, don Emilio Monserrat García, D.ª Carmen Caba González, D. Santiago Soler y Soler, D.ª Mariana Colomer y D. Rafael Pardo, referentes todas ellas á declaraciones de derechos que personalmente á cada uno afectan y pretenden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se desestime la instancia del Sr. Canós para ser nombrado Maestro Regente de la práctica aneja al Instituto general y técnico, encomendando el establecimiento de esta Escuela á una Comisión constituída como previene la Real orden de 2 de Abril último, que aprovechará los elementos de que en la localidad se disponga, distintos de los de las actuales graduadas, y entretanto esto se realiza, continúe sirviendo la Escuela del Sr. Canós de práctica á los alumnos normalistas.

2.° Que la graduada dirigida por la Sra. Pedrós quede constituída con tres Secciones y una especial de párvulos, estableciéndose al efecto una plaza de Maestra de Sección con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, y anexionándose esta plaza de nueva creación y la de párvulos á la nueva graduada aneja que se forme; pero continuando, entretanto esto se efectúa, sirviendo de práctica á las alumnas normalistas de la citada Maestra.

3.° Que las dos Secciones de niños de la graduada establecida en la Ronda de la Magdalena se tengan en cuenta al constituir la nueva graduada aneja al Instituto.

4.° Que se ratifique la Real orden de 26 de Agosto de 1913 estableciendo en los edificios de Herrero y Ronda de la Magdalena, respectivamente, un grupo de cuatro unitarias de niños y un grupo de tres unitarias de niñas, ambos en régimen graduado de enseñanza; nombrando Director del grupo establecido en el edificio de Herrero á D. Santiago Soler y Soler, sin que este nombramiento produzca efectos profesionales y económicos distintos de los señalados en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, y Directora del grupo establecido en la Ronda de la Magdalena á D.ª Carmen Caba González, con iguales limitaciones que las impuestas al nombramiento del Sr. Soler.

5.° Que no ha lugar á la declaración que solicitan los señores D. Emilio Monserrat y D.ª Desamparados García, porque las vigentes disposiciones definen con toda claridad sus derechos.

6.° Que se desestime la solicitud de las Maestras D.ª Ramona Fabregat y otras, por no haberlas formulado con sujeción á lo prevenido en las prescripciones reglamentarias.

7.° Que asimismo se desestime la solicitud de D. Santiago Soler en petición de que sean incorporadas dos Escuelas más al grupo de Herrero, por no ajustarse esta incorporación á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

8.° Que se signifique á la Inspección provincial de primera enseñanza no consienta los traslados de los Maestros D.ª Mariana Colomer y D. Rafael Pardo, ni tolere que se introduzcan modificaciones de obras en los locales Escuelas sin la aproba-

ción de este Ministerio, sobre todo cuando se trate de edificios construídos en parte con subvención del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Narciso Portillo Valladares, Maestro auxiliar, por oposición, de una Escuela Nacional de El Puerto de Santa María (Cádiz), solicitando que se le autorice para continuar en el ejercicio del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Narciso Portillo Valladares, Auxiliar, por oposición, de una Escuela Nacional de El Puerto de Santa María (Cádiz), solicita que se le autorice para continuar en el ejercicio del Magisterio, conforme á la Real orden de 15 de Abril de 1908, por haber sufrido la amputación de una pierna.

»Los Facultativos informan que merced al aparato ortopédico apropiado que usa el Sr. Portillo puede considerarse á este Maestro con la aptitud física suficiente para las exigencias de la enseñanza, pues la claudicación que se le nota al andar, sobre ser poco apreciable no le impide ejecutar los distintos movimientos activos que tiene necesariamente que realizar un Profesor de instrucción primaria.

»La Inspección provincial y el Rectorado informan favorablemente la pretensión.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que al no tratarse en este caso de dispensa previa para ejercer el Magisterio, sino de un Maestro ingresado ya por oposición y que cuenta varios años de servicios, no le comprende la Real orden de 6 de Julio de 1912, pero proponen sin embargo que se oiga á este Consejo;

»Considerando que la Real orden de 6 de Julio de 1912 se refiere, según su texto, á las dispensas de defecto físico para ejercer el Magisterio;

»Considerando que de los dictámenes emitidos en este expediente aparece que el Sr. Portillo reune las condiciones necesarias para continuar al frente de su cargo,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco Fernández de los Reyes, Maestro de Carmona (Sevilla), solicitando que se le traslade fuera de concurso á la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de aquella provincia, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco Hernández de los Reyes, Maestro de Carmona (Sevilla), solicita que se le traslade fuera de concurso á la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de aquella provincia, al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que debe desestimarse la petición, porque las Regencias se proveen de un modo especial dentro de concurso de traslado, conforme al art. 19 del aludido Reglamento, y no parece lógico prescindir de las condiciones exigidas en un traslado fuera de concurso.

»Que, además, hay que tener en cuenta que á estas plazas va unida una gratificación por capitalidad y otra de las Diputaciones provinciales, de modo que el pasar á ellas desde otra Escuela representa un ascenso.

»Considerando que el referido art. 19 consigna textualmente las condiciones que han de reunir los Maestros regentes;

»Considerando que de estas condiciones no posee el Sr. Fernández las establecidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, á pesar de lo que en contrario afirma el interesado en su instancia, pues no puede estimarse como obra original de pedagogo ó de organización escolar de reconocido mérito una *Memoria* reglamentaria presentada ante la Junta Central de primera enseñanza y calificada con nota de Sobresaliente,

»El Consejo opina que procede denegar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Perales Diana solicitando sea declarada de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza una escultura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, modelada del natural por el solicitante, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia elevada al señor Ministro por D. José Perales Diana solicitando sea declarada de utilidad para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza una escultura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, modelada del natural por el recurrente,

»La Sección opina que no puede emitir dictamen, porque á tenor de las disposiciones vigentes, su competencia se halla limitada al examen de obras en condiciones de servir de texto para las materias que comprende la enseñanza primaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Sin perjuicio de las determinaciones que tenga á bien adoptar la Superioridad respecto á procedimientos ulteriores beneficiosos para el servicio, ya tratados por la Comisión, entiende ésta que desde luego deben otorgarse los ascensos mediante corrida natural de escalas, con vista de los partes oficiales de vacantes cerradas en 1.º de Febrero último, haciendo al propio tiempo la distribución de aquéllas en los dos turnos, de suerte que la vacante única ó la diferencia indivisible se adjudique á la antigüedad para favorecer al mayor número de Maestros, proponiendo, en consecuencia, los siguientes ascensos:

DE MAESTROS

Á 4.000 pesetas.

»D. Julián Palacio Alarjeto, núm. 20 del Escalafón general, cubre en esta Corte la única vacante existente de dicha categoría.

Á 3.500 pesetas.

»D. Luis Galán Moreno, núm. 42, por corresponderle ocupar la resulta anterior.

Á 3.000 pesetas.

»D. José López Rodríguez, núm. 107, que pasa á ocupar la resulta anterior y D. José Martínez Martín, núm. 111, que cubre en esta Corte la vacante única de dicha categoría, sin que

puedan ascender los números 108, 109 y 110, por tener limitados sus derechos, aparte de que el 108 está clasificado y el 109 ha fallecido.

Á 2.500 pesetas.

»D. Tomás Taure Ruiseco, núm. 381; D. Miguel Cobos y Blanco, núm. 382; D. Pedro Maimó y Mestre, núm. 383; don Andrés Zamora y Hurtado, núm. 384, y D. Francisco Sanchiz Ordines, núm. 385, pasando á ocupar los dos primeros las resultas anteriores, y los otros tres cubren una vacante de Barcelona, una de Huesca y una de Málaga, y reservando para el turno de oposición dos vacantes, una en Murcia y otra en Oviedo, que suman las cinco existentes.

Á 2.000 pesetas.

»D. Eulogio Montero Santarén, antiguo Maestro sustituído, á quien corresponde hoy el ascenso con arreglo á su nueva alta en el servicio, pasando á figurar, por tal causa, con doce años, once meses y nueve días en el Escalafón de 1.º de Enero de 1912, descontándole el tiempo que estuvo sustituído, y produciendo una resulta en 1.375 pesetas, sueldo en comisión que viene disfrutando.

»D. Paulino López Roldán, D. Francisco Villanueva Bernal, D. Silvestre Santaló Parvorell, D. Tomás Pérez Bragado, don Eduardo García García, D. Bartolomé Serrano Cano, D. Antonio Alonso Jiménez, D. Luis Tomás Ortega, D. Eladio Simeón Molano, que sirve en comisión con 1.375 pesetas; D. Rafael Castilla Moreno y D. Eugenio Bugarín Navarro, números 730, 731, 732, 734, 736, 738, 740, 744, 747, 748 y 749, no ascendiendo el núm. 733 por ser alta en la Inspección de primera enseñanza; el 735 por estar jubilado, el 739 por disfrutar ya las 2.000 pesetas, el 742 y 743 por haber fallecido y el 746 por corresponderle otro puesto en otra categoría, advirtiendo que los números 737, 741 y 745 son Maestros de Beneficencia, y pasando á ocupar los cinco Maestros que primeramente ascienden las resultas de la categoría anterior, y los otros siete cubren, respectivamente, una vacante de Alicante, una de Ávila, una de Cádiz, una de Huelva, una de Lérida, una de Málaga y una de esta Corte, y reservando para el turno de oposición dos vacantes en Barcelona, una en Toledo, una en Vizcaya y una en Zaragoza, que con las ya citadas, más otras dos de Barcelona, dadas al reingreso, suman las 14 existentes.

Á 1.650 pesetas.

»D. Cornelio Angel Plá Descals, D. José María Infante Franco, D. Francisco Gasco y Bádenes, D. Walerico Vázquez de la Fuente, D. José Martínez y Rodes, D. José Montáñez Lama, D. Wenceslao García Casasola, D. José Moreno Manjón, D. Manuel Cordero Castillo, D. Manuel Bautista de la Fuente, D. Lorenzo Cabré Serrat, D. Agustín López Llamas, D. Emilio Guerra Bejarano, D. José Pastor García, D. Manuel González Flórez, D. Germán Carbó Mampel, D. Vicente González Zengotita, D. Pedro Bernal Ruiz, D. Emilio Muñoz Martínez, don Gerardo García Blázquez y D. Leocadio Alonso Martínez, números 1.119, 1.120, 1.121, 1.122, 1.123, 1.124, 1.125, 1.126, 1.127, 1.128, 1.133, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138, 1.139, 1.140, 1.141, 1.142, 1.143, y 1.144, no ascendiendo los números 1.129 y 1.130 por descender en la categoría con arreglo á la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, el 1.131 por estar jubilado, el 1.132 por disfrutar ya 1.650 pesetas y el 1.134 por haber fallecido, y pasando á ocupar los 10 primeros Maestros las resultas de la categoría anterior (descontadas las dos que se producen en 1.375), y los otros 11 cubren una vacante de Córdoba, dos de Granada, una de Jaén, una de Murcia, tres de Oviedo, una de Segovia, una de Sevilla y una de Vizcaya.

Á 1.375 pesetas.

»D. Jaime Salvatella Creus, D. Manuel Ajado Gil, D. Jacinto Baguena Ruiz, D. Emilio Radimoso Jiménez, D. Vicente Pascual Martínez, D. Adolfo Fernández Villaverde, D. Blas Mejía Gómez, D. Luis Hermida Vilas, D. Salvador Lerma Aguado, D. Octavio Bull López, D. Pascual García García, D. Francisco Temprado Pitarch, D. Francisco Bosque García, D. Bernardo Martínez Riaño, D. Jaime Ques Raines, D. Pedro Zapatero García, D. Mariano Martín Cofrade Amor, D. Simón López Gosálvez, D. José Vicente Año Agut, D. Miguel López Marco, D. Hilarión Galán Fernández, D. Julián Ramos Cuñado, D. Gil Robles Martín, D. Enrique Romero Gutiérrez, D. Joaquín Jiménez Béjar, D. Galo Donaire Pérez, D. Laureano González Rivero, D. José Sánchez Almiñana, D. José Ruiz Llorente, don José Caro Vázquez, D. Joaquín Rodrigo García, D. Francisco Murillo de los Ríos, D. Juan Díaz Fernández, D. Francisco Alvarado Cambronero, D. Manuel Zaera Loras, D. Julián de los Reyes Pérez, D. Miguel Carod Navarro, D. Amadeo García, Benedito, D. Jacinto Soriano Soriano, D. Juan Perich Valle, don Gabino Gómez Hormigo, D. Gregorio Domínguez Muñoz, don Juan Pujol Fisó, D. Ramón Masip Arbonés, D. Baldomero Pujol Mascaró, D. Francisco Burniel Perich, D. José María Andreu Reyñé, D. José Monserrat Freixá, D. Enrique Sanz Benito, D. Juan Meseguer Izquierdo, D. Orencio Campo Atienza, don Pedro Abad Atienza, D. Antonio Esteban Criado, D. Cosme Machuca García, D. Pedro Bech y Ansó, D. Arturo Roig Luna, don Juan M. Bernardo Martín, D. Felipe Muñoz Barcelón, D. Angel Cuadrado Herrero, D. José Abella Martínez, D. Adolfo Segura Miralles, D. Antonio Vega Bermejo, D. Pedro Armengol Furcada y D. Tomás Balanguer Bauzá, números 2.236, 2.237, 2.238, 2.239, 2.240, 2.241, 2.242, 2.243, 2.244, 2.245, 2.246, 2.247, 2.248, 2.249, 2.250, 2.251, 2.253, 2.254, 2.255, 2.256, 2.257, 2.259, 2.260, 2.261, 2.262, 2.263, 2.264, 2.265, 2.266, 2.267, 2.268, 2.269, 2.270, 2.271, 2.272, 2.273, 2.274, 2.275, 2.276, 2.278, 2.279, 2.280, 2.281, 2.282, 2.283, 2.284, 2.286, 2.287, 2.289, 2.291, 2.292, 2.293, 2.294, 2.295, 2.296, 2.297, 2.298, 2.299, 2.300, 2.301, 2.302, 2.303, 2.304, 2.305, no ascendiendo los números 2.252, 2.258, 2.277, 2.285, 2.288 y 2.290 por haber fallecido el primero y el último, por corresponderle el 2.001 al segundo, por estar jubilado el tercero, porque ha estado sustituído el cuarto y porque el quinto debe venir disfrutando 1.375 pesetas como procedente de 1.100 por el concurso de ascenso de 1911, y pasando á ocupar los 23 primeros las dos resultas producidas por el ascenso á 2.000 de los Sres. Montero Santarén y Molano, más las 21 de los ascendidos á 1.650, y los otros 41 cubren una vacante de Albacete, dos de Alicante, una de Badajoz, una de Baleares, una de Burgos, una de Cáceres, una de Canarias, tres de Castellón, una de Ciudad Real, dos de Córdoba, una de Huelva, 10 de Jaén, una de Lérida, cuatro de Madrid, una de Oviedo, una de Santander, dos de Sevilla, dos de Tarragona, una de Valencia, tres de Valladolid y una de Vizcaya.

Á 1.100 pesetas.

»Doscientos quince Maestros recientemente ingresados mediante oposición libre ó restringida que en esta fecha disfruten 1.000 pesetas y se encuentren al frente de sus Escuelas, excluídos los de Patronato, diligenciando sus títulos los respectivos Jefes de las Secciones, una vez publicada por la Dirección general de primera enseñanza la relación nominal de antigüedad que se está formando con arreglo á las fechas de posesión efectiva, pasando á ocupar los 64 primeros que figuren en la relación, que inmediatamente ha de publicarse, las resultas de la categoría anterior, y los 151 restantes cubrirán dos vacantes de Albacete, cinco de Alicante, una de Almería, tres de Ávila, seis de Badajoz, cinco de Baleares, cuatro de Barcelona, tres de Cáceres, cinco de Cádiz, tres de Canarias, dos de Castellón, una de Ciudad Real, cuatro de Córdoba, cuatro de Gerona, 15 de Granada, tres de Guipúzcoa, dos de Huelva, dos de Huesca, 30 de Jaén, tres de Lérida, tres de Logroño, ocho de Madrid, una de Málaga, ocho de Oviedo, una de Palencia, tres de Pontevedra, seis de Salamanca, dos de Santander, siete de Sevilla, dos de Teruel, tres de Toledo, dos de Valancia y dos de Vizcaya.

Á 1.000 pesetas.

»D. Gervasio Ortega Aylagas, D. José María Iborras Sanchiz y D. Antonio Hernández Terradillos, comprendidos los tres en la orden de 19 de Diciembre de 1913, *Gaceta* del 2 de Enero; y

los 507 Maestros que figuran en el Escalafón con los números 5.109 á 5.648, ambos inclusive, exceptuando los números intermedios 5.112, 5.117, 5.138, 5.139, 5.143, 5.146, 5.157, 5.195, 5.212, 5.213, 5.262, 5.267, 5.272, 5.279, 5.290, 5.291, 5.296, 5.330, 5.366, 5.369, 5.401, 5.413, 5.423, 5.426, 5.438, 5.443, 5.524, 5.536, 5.542, 5.596, 5.599 y 5.637, los cuales no ascienden por estar clasificados, por haber fallecido, por tener únicamente certificado de aptitud, por ser de Patronato, por pertecer á otra categoría superior, por encontrarse sustituídos, por servir en la provincia de Navarra, etc., y advirtiendo que los ascendidos números 5.198, 5.296, 5.224, 5.230, 5.265, 5.283, 5.299, 5.305, 5.318, 5.345, 5.353, 5.452, 5.486, 5.509, 5.552, 5.553, 5.555, 5.559, 5.577, 5.608, 5.626, 5.627, 5.633 y 5.647, sirven en comisión con 500 pesetas, pasando á cubrir dichos 510 Maestros las siguientes vacantes:

»Dos de Álava, 21 de Albacete, 24 de Alicante, 18 de Almería, cinco de Ávila, 36 de Badajoz, ocho de Baleares, 26 de Barcelona, siete de Burgos, 24 de Cáceres, 32 de Cádiz, 37 de Canarias, 15 de Castellón, 21 de Ciudad Real, 31 de Córdoba, 33 de La Coruña, 13 de Cuenca, ocho de Gerona, 11 de Granada, nueve de Guadalajara, cuatro de Guipúzcoa, nueve de Huelva, una de Huesca, cinco de Jaén, seis de León, 10 de Lérida, tres de Logroño, nueve de Lugo, ocho de Madrid, provincial, 40 de Málaga, 18 de Murcia, ocho de Madrid, municipal, y ocho de las 19 de Orense.

DE MAESTRAS

Á 4.000 pesetas.

»D.ª Elena Muñoz y Ortega, núm. 17 del Escalafón, cubre en esta Corte la única vacante existente de dicha categoría.

Á 3.500 pesetas.

»D.ª María del Carmen Ramos Martín, núm. 36, que pasa á ocupar la resulta anterior.

Á 3.000 pesetas.

»D.ª Margarita Carbonell Salas, núm. 124, y D.ª Francisca Gasch Turell, núm. 125, pasando á ocupar la primera la resulta anterior, y la segunda cubre una vacante de Sevilla, y reservando una vacante en Córdoba al turno de oposición, que con la ya cubierta son las dos existentes.

Á 2.500 pesetas.

»D.ª Rafaela Gutiérrez Pérez, D.ª Isabel García Muñoz, mejorada de puesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, D.ª Pilar Montejano y Valero, D.ª Josefa Alonso Puerta y doña Eusebia Eloísa Fernández Taboas, números 394, 408, 395, 396 y 397, pasando á ocupar las dos primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras tres cubren una vacante de Alicante, una de Barcelona y una de Ciudad Real, y reservando para el turno de oposición una vacante en esta Corte y dos en Valencia, que con las tres dichas suman las seis existentes.

Á 2.000 pesetas.

»D.ª Pura C. Martínez Baquero, núm. 744, mejorada de puesto por estar comprendida en la segunda parte del apartado *h)* del núm. 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, correspondiéndola en el Escalafón el lugar inmediato al que ocupa D.ª Josefa Zaragoza Alonso, y, por tanto, la misma antigüedad que esta última Maestra, aunque nada hizo presente ni la interesada ni el Jefe de la Sección al rectificarse la última corrida, y con los mismos efectos económicos que las demás Maestras que ahora ascienden por esta corrida; D.ª Dolores Prieto Merat, núm. 738; D.ª Carmen Romero Parrilla, número 739; D.ª Vicenta Manzanedo García, núm. 740; doña María Faustina Tribaldos, núm. 741; D.ª Ramona Martínez Precioso, núm. 742; D.ª Dolores Vallés y Ribot, núm. 743, y D.ª Antonia Llop Tolosa, núm. 751, mejorada de puesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, pasando á ocupar las cinco primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras tres cubren una vacante de Barcelona, una de Guipúzcoa y una de Huelva, que con otra en Salamanca y otra en Valencia, reservadas al turno de oposición, suman las cinco existentes.

Á 1.650 pesetas.

»D.ª Andrea Fatás Montes, D.ª Amalia Escolar Roldán, doña María Oviedo Arrizabalaga, D.ª María Encarnación Villapal Martínez, D.ª Rafaela Pérez Reimundi, D.ª María Alberti Vendrell, D.ª Teresa Gascón Gruart, D.ª María Patrocinio Mullor Monerris, D.ª Josefa Tous Roca, D.ª Dolores Martínez Salvador, D.ª Francisca Sorni Santolaria, D.ª Manuela Gómez Jesús, D.ª María Milagro Ubeda Masanet, D.ª Vicenta Vivó Sabater, D.ª Angeles Bohorques Gómez, D.ª Ana Caballero Tenorio, D.ª Emilia Olivarez Zapata, D.ª Mariana Hernández Domínguez, mejorada de puesto por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, D.ª Dolores Fuentes Bernal, D.ª Luciana Besano Jiménez y D.ª María P. Riquelme Sánchez, números 1.156, 1.157, 1.158, 1.159, 1.160, 1.161, 1.162, 1.165, 1.166, 1.167, 1.168, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 2.420, 1.175, 1.176 y 1.177; no ascendiendo los números 1.163 y 1.164 por descender de lugar con arreglo á la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, pasando á ocupar las ocho primeras las resultas de la categoría anterior, y las otras 13, dos vacantes de Alicante, una de Ávila, una de Badajoz, tres de Canarias, una de Castellón, una de Jaén, una de Segovia, una de Sevilla, una de Tarragona y una de Vizcaya.

Á 1.375 pesetas.

»D.ª Encarnación Oliver y Escorihuela, D.ª Lucía Sánchez Martín, D.ª Trinidad Flor Alegre, D.ª Antonia Botey y Botey, D.ª Teresa Llaty Andréu, D.ª Teresa Ascarza Foronda, D.ª Ana Gisbert Soler, D.ª María del Rosario Martín Frías, D.ª Teresa Humbert Pedragosa, D.ª Dalmira Canut Lluscat, D.ª Francisca González Ortiz, D.ª Faustina Borne y Zabaleta, D.ª María Araceli García Sánchez, D.ª Felipa Moratines Martínez, D.ª Encarnación Chaguaceda López, D.ª María Sanz Calamo, D.ª Esperanza Nogueroles Pérez, D.ª Rafaela Carratalá Lledó, D.ª Isabel Martínez Marín, D.ª Isabel Millán Guillén, D.ª Elvira Hermida Faboas, D.ª Francisca Hervás y Sin, D.ª Manuela Álvarez Vázquez, D.ª Emilia Aranda Gomara, D.ª Gracia María Bernabéu Roca, D.ª María Rosa Foyos Juan, D.ª Pilar Gómez Arnau, D.ª Vicenta Grau Bon, D.ª Antonia Bonaventura Monterde, D.ª Dolores Mor Bodol, D.ª María A. Carbonell Foneu, D.ª María Presentación García Florida, D.ª Dolores Macías y Román, D.ª Leonarda Ereudrún Eizaguirre, D.ª María Rosa Planells Andrú, D.ª María Corella Heced, D.ª Antonia Amad Úbeda, D.ª Antonia Oliver Fons, D.ª Teresa Sancho Pérez, D.ª Dolores Clavería Amat, D.ª Eugenia Castejón Ibarri, doña Julia Paradera Fos, D.ª Rosa Lina Mora Miralles y D.ª Elena Vázquez Muljaz, números 2.288, 2.289, 2.290, 2.291. 2.292, 2.294, 2.295, 2.297, 2.298, 2.299, 2.300, 2.301, 2.302, 2.303, 2.304, 2.305, 2.306, 2.307, 2.308, 2.309, 2.310, 2.311, 2.312, 2.313, 2.314, 2.315, 2.316, 2.317, 2.318, 2.319, 2.320, 2 321, 2.322, 2.323, 2.324, 2.326, 2.327, 2.328, 2.329, 2.330, 2.331, 2.332, 2.333, 2.334; no ascendiendo las que tienen los números 2.393, porque debe venir disfrutando 1.375 pesetas cómo procedente del concurso de ascenso de 1911, y 2.296 y 2.325 por haber fallecido.

»Y pasando á ocupar las 21 primeras ascendidas las resultas de la categoría anterior, y las otras 23 cubren tres vacantes de Badajoz, una de Baleares, una de Cáceres, dos de Castellón, tres de Córdoba, una de Cuenca, dos de Granada, una de Huelva, dos de Jaén, una de esta Corte, dos de Oviedo, una de Palencia, una de Pontevedra, una de Salamanca y una de Valencia.

Á 1.100 pesetas.

»Ciento noventa y cuatro Maestras recientemente ingresadas por oposición libre ó restringida, excluídas las de Patronato, que en esta fecha disfruten 1.000 pesetas de sueldo y se encuentren al frente de sus Escuelas, diligenciando sus títulos los Jefes de las Secciones, una vez publicada por la Dirección general de primera enseñanza la relación nominal de antigüedad que se está formando con arreglo á las fechas de posesión efectiva y pasando á ocupar las 44 primeras que figuren en la relación las resultas de la categoría anterior, y las 150 restantes cubrirán una vacante de Albacete, una de

Alicante, seis de Ávila, tres de Badajoz, seis de Baleares, cinco de Barcelona, dos de Cáceres, cuatro de Cádiz, cinco de Canarias, una de Castellón, tres de Ciudad Real, dos de Córdoba, tres de Cuenca, dos de Gerona, 17 de Granada, dos de Guadalajara, cuatro de Guipúzcoa, una de Huelva, una de Huesca, 18 de Jaén, cinco de Lérida, siete de Logroño, una de Lugo, cuatro de Málaga, siete de Oviedo, una de Pontevedra, 11 de Salamanca, una de Santander, una de Segovia, siete de Sevilla, tres de Tarragona, seis de Valencia, seis de Vizcaya, dos de Zamora y una de Zaragoza.

Á 1.000 pesetas.

»D.ª Eloísa Núñez Torres, comprendida en el núm. 3.º de la orden de 7 de Febrero último, *Gaceta* del 12, y las 479 Maestras que figuran en el Escalafón con los números 5.224 á 5.724, ambos inclusive, exceptuando las que tienen los números 5.247, 5.251, 5.259, 5.261, 5.262, 5.270, 5.271, 5.272, 5.283, 5.284, 5.285, 5.287, 5.347, 5.423, 5.442, 5.447, 5.493, 5.497, 5.534, 5.543, 5.562, 5.602, 5.607, 5.615, 5.636, 5.649, 5.651, 5.656, 5.664, 5.700 y 5.718, por servir en la provincia de Navarra, por ser altas en otras categorías, por encontrarse excedentes, por estar jubiladas, por servir Escuelas de Patronato, por haber fallecido, etc., y advirtiendo que las ascendidas, números 5.273, 5.324, 5.417, 5.455, 5.538, 5.546, 5.582, 1.605 y 5.627, sirven en comisión con 500 pesetas, pasando á cubrir dichas 470 Maestras las siguientes vacantes: dos de Álava, 26 de Albacete, 30 de Alicante, 19 de Almería, 11 de Ávila, 41 de Badajoz, tres de Baleares, 19 de Barcelona, 11 de Burgos, 34 de Cáceres, 27 de Cádiz, 13 de Canarias, 14 de Castellón, 13 de Ciudad Real, 18 de Córdoba, 19 de La Coruña, 29 de Cuenca, 10 de Gerona, ocho de Granada, ocho de Guadalajara, seis de Guipúzcoa, nueve de Huelva, cinco de Huesca, 10 de Jaén, 10 de León, 11 de Lérida, 13 de Lugo, 14 de Madrid, provincial, 29 de Málaga y siete de las ocho de Murcia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone, determinando al propio tiempo lo que sigue:

1.º Que la posesión de las nuevas categorías de los Maestros ascendidos se cuente desde 1.º de Abril último á los efectos del Escalafón, y desde 1.º de Junio á los efectos económicos.

2.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza extiendan las diligencias de ascenso por antigüedad en los respectivos títulos de los interesados, visadas por el Gobernador civil, citando esta Real orden, y que dispongan lo concerniente á la posesión en la fecha marcada por parte de las Juntas locales.

3.º Que los Rectorados expidan títulos administrativos de 1.000 pesetas, con derechos limitados, á los Maestros procedentes de 625 ascendidos á 1.000 pesetas, los cuales formarán en el Escalafón á continuación de todos los Maestros que hayan ingresado ó que ingresen mediante oposición, de conformidad á la orden de 16 de Marzo último, *Gaceta* del 20, y al núm. 4.º de la Real orden de 24 del mismo mes, *Gaceta* del 29, hasta tanto ganen plaza en oposiciones restringidas, á tenor de lo prevenido en la orden de esa Dirección general de 25 del repetido mes de Marzo, *Gaceta* del 30, que se ratifica en todos sus extremos por la presente Real orden.

4.º Que los Maestros procedentes de 625 pesetas que pasaron á 1.000 por antigüedad y que ascendieron á 1.100 en la anterior corrida de escalas por el exceso de vacantes en dicha categoría, figurarán en el Escalafón detrás de los que ahora pasan á 1.100 pesetas, ingresados por oposición, de acuerdo con la citada orden de esa Dirección general de 16 de Marzo, *Gaceta* del 20, mientras subsista la limitación de sus derechos para todos los efectos de la carrera.

5.º Que los Jefes de las Secciones den cuenta inmediata de los errores de hecho que observen, y al propio tiempo, en los que afecten á los ascendidos desde 625, anoten las alteraciones referentes á los 30 números siguientes al último Maestro ó Maestra del folleto de dicha categoría.

6.º Que los Jefes de las Secciones, tan pronto diligencien los títulos de los Maestros ascendidos de sus respectivas provincias, remitan relación nominal de los mismos, expresando la categoría á que hayan pasado y el número del folleto impreso, y cuando se trate de Maestros que no figuren consignarán todos los datos con arreglo al modelo reglamentario.

7.º Que quedan excluídos de los ascensos todos los Maestros de Patronato, incluso aquellos á quienes indebidamente hayan expedido algunos Rectorados títulos administrativos, cuyos títulos tienen desde luego vicio de nulidad, siendo asimismo nulos los expedidos á Maestros que desempeñan Escuelas de carácter voluntario.

8.º Que asciendan los Maestros de Beneficencia indicados en esta Real orden, declarando esa Dirección general las correspondientes diferencias en los títulos administrativos que procede expedirles.

9.º Que la excepción de ascenso establecida respecto de los Maestros de 625 pesetas, á pesar de tener derechos limitados, es para la extinción de dicho antiguo sueldo, adjudicándoseles por dicha razón el 50 por 100 de las vacantes, á saber: 215 resultas de Maestros, más 805 vacantes de 1.000, suman 1.020, de las cuales 510 se otorgan á la antigüedad y 510 á la oposición en sus dos turnos, ó sean 255 plazas al de oposición libre y 255 al de la restringida; 194 resultas de Maestras, más 746 vacantes hacen un total de 940, concediendo 470 á la antigüedad y 470 á la oposición en sus dos aspectos, es decir, 235 á la oposición libre y 235 á la restringida, reservando para en su día hacer la distribución conveniente entre los Rectorados del número de plazas para cada sexo.

En el turno libre se adjudicarán Escuelas correspondientes á las plazas de 1.000 pesetas; si no hubiera bastantes de estas Escuelas se adjudicarán sueldos de 1.000 y Escuelas vacantes de 625, y á falta de éstas, con el sueldo de 1.000 se cubrirán vacantes de 500 pesetas y,

10. Que se tenga en cuenta que las resultas de los ascensos á 1.100 pesetas responden á las plazas que han de cubrirse mediante oposición, ya que todos los que ascienden á 1.000 cubren desde luego las vacantes de sueldo señaladas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid), en solicitud de que se establezca una Escuela de niños en el llamado Barrio de la Estación y se transforme en Elemental de niñas la de asistencia mixta que en la actualidad funciona en la misma barriada, haciéndose cargo el Estado de los créditos precisos tan luego tenga consignación suficiente al objeto indicado;

Vistos los favorables informes emitidos por la Inspección de primera enseñanza y por la Junta de Instrucción pública de la provincia, de los cuales se deduce que el Ayuntamiento de Collado-Villalba cuenta en su presupuesto con la suma necesaria á la creación y transformación pretendida;

Considerando que dicho Municipio sostiene en el Distrito de la Estación el número de Escuelas que le fija el arreglo escolar de España, y que éste ha de tenerse en cuenta como definitivo y pendiente sólo de ejecución á los efectos consignados en la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Real decreto de 19 de Febrero de 1904, razón por la cual el Tesoro no puede hacerse cargo de las atenciones de personal de la nueva plaza, ínterin su dotación no se incluya en el Escalafón general y en el arreglo escolar citado;

Considerando, de acuerdo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Enero de 1912, que no es procedente negar á un Ayuntamiento que se interesa por la enseñanza pública la autorización que solicita para establecer Escuelas de instrucción primaria, sobre todo si, como sucede al de Collado-Villalba, cuenta con el número de las que ha de sostener con carácter

obligatorio y sufraga todos los gastos que la expresada modificación supone, llevando su desinterés, amor á la cultura y respeto á las leyes, á considerar al Estado como Patrono de su obra, encomendándole la facultad de designar el Profesorado que corresponda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se establezca, con carácter voluntario, la Escuela de niños que el Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid) solicita para el Distrito del Barrio de la Estación, sufragando por ahora el Municipio, y en tanto el arreglo escolar de la provincia no sea modificado, todos los gastos de personal, material, gratificación de adultos, etc., á que den lugar la creación y el sostenimiento de la correspondiente plaza de Maestro, nombrándose éste con sujeción á los preceptos contenidos en la legislación vigente y dejando sin efecto la transformación de la Escuela de asistencia mixta en tanto no se lleve á cabo la modificación mencionada.

2.º Que la autorización concedida se subordine al informe que emita la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio respecto á las condiciones que reuna el local propuesto, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y demás disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

En el expediente gubernativo instruído á D.ª Josefa García Moreque, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª Josefa García Moreque, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Castromil, Ayuntamiento de La Mezquita (Orense);

»Vistos los informes emitidos y los documentos que se acompañan;

»Resultando que la Sra. García se había presentado al Rectorado para manifestar que el Alcalde la había autorizado para residir en Santiago hasta que fuera llamada;

»Resultando que pocos días después fué requerida para presentarse á dar clase, lo que no pudo efectuar por no tener local para la Escuela ni habitación;

»Resultando que citados á declarar varios padres de familia manifiestan que la Maestra ha acudido á dar sus clases sin interrupción desde que tomó posesión de su destino, habiéndose ausentado tan sólo unos días (quince), con permiso de la Junta local para asuntos propios, y que requerida para presentarse no lo pudo hacer por hallarse enferma, según lo acredita, y que durante este tiempo estuvo al frente de la Escuela un Maestro jubilado de la localidad;

»Resultando que habiendo pedido prórroga del permiso y contestado la Junta local que carecía de atribuciones para ello, regresó el 30 de Noviembre poniéndose al frente de su Escuela;

»Resultando que formado el pliego de cargos contesta con las razones ya conocidas por el informe de la Junta local;

»Resultando que constan informes y certificados de su buena conducta del señor Teniente de Alcalde y del Párroco;

»Resultando que el Inspector informa que no habiéndose demostrado la enfermedad, por no acreditarla en forma debida, se suspende de sueldo á dicha Maestra por cinco meses, apercibiéndola para que en lo sucesivo no se ausente sin el debido permiso, obligando á la Junta local de Castromil á que proporcione casa Escuela y habitación á la Maestra;

»Considerando que se justifica plenamente que la interesada no se restituyó al desempeño de su Escuela al terminar el permiso obtenido, causando con ello un grave daño á la enseñanza, y que la Junta local no comunicó oportunamente lo ocurrido,

»Esta Comisión opina que debe imponerse á la interesada dos meses de suspensión de sueldo, con arreglo á lo determinado en la letra *C* del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que se amoneste severamente á la Junta local por su falta de celo en este asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Orense.

En el expediente instruído á D.ª Serafina Ares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Resultando del expediente instruído á D.ª Serafina Ares, Maestra de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), que en 15 de Enero último varios padres de familia elevaron instancia á la Junta local denunciando á la Sra. Ares por tener abandonada la Escuela, puesto que deja de asistir á clase con gran frecuencia, y por maltratar á las niñas hasta el punto de causarlas graves daños en su salud;

»Resultando que en 29 de Enero los Vocales de la Junta local, designados por el Presidente de la misma para averiguar lo que haya de cierto en la denuncia citada, certifican que es verídica en todas sus partes;

»Resultando que en 4 de Febrero la Inspección pasa el pliego de cargos á la Maestra;

»Resultando que en 9 de Febrero y 27 de Marzo manifiesta ésta que las niñas que se dice abandonaron la Escuela por haber sido lesionadas no han dejado de asistir nunca, y que si ella dejó de asistir á clase fué por estar constipada. (En el escrito de contestación deben hacerse notar innumerables faltas de ortografía);

»Resultando que en 11 de Marzo participa el Alcalde á la Junta provincial que la Sra. Ares no ha abierto su Escuela en todo el mes;

»Resultando que en 12 de Marzo presenta certificación de hallarse enferma, no habiéndose presentado en su Escuela hasta el 30 del mismo;

»Resultando que la Inspección en 6 de Abril informa que la Maestra castiga con exceso á las niñas; que, según el informe de la Junta local, son exactos los cargos que se la imputan; que se trata de una Maestra reincidente é imperativa, y que las Juntas obedecen á veces á pasiones locas, procede imponer á la Sra. Ares la pena establecida en el art. 19, caso 11, letra *E*, grupo 2.º, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Resultando que el Negociado informa que debe imponérsela la corrección de dos meses de suspensión de sueldo;

»Considerando que no aparece en el expediente la hoja de servicios de la interesada;

»Considerando que la Inspección no ha girado la visita que, en casos como este, debe efectuarse, limitándose á aceptar el acuerdo de la Junta local, sin perjuicio de decir después que no le merece gran crédito,

»Procede ordenar á la Inspección gire visita extraordinaria á la Escuela de Alfoz de Santa Gadea, oiga á la Junta, á los denunciadores y á la Maestra para que su informe se ciña á la verdad de los hechos, pues de comprobarse las denuncias la corrección debería ser distinta de la que se propone, debiendo también unirse al expediente la hoja de servicios de la interesada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente gubernativo instruído á D.ª Matilde Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo instruído contra D.ª Matilde Fernández, Maestra de Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander), por graves denuncias formuladas por los vecinos de dicho pueblo, del que su padre es Alcalde;

»Resultando que varios vecinos de Tezanos acudieron en queja al Gobernador de que hacía cincuenta días que no se abría la Escuela sin causa legítima alguna y sin sujetarse á lo dispuesto acerca de la entrada y salida de clase;

»Que los denunciantes acudieron al Alcalde, padre de la Maestra, el que contesta que la Escuela no se abriría hasta que él quisiera;

»Que el Gobernador ordenó una visita extraordinaria, la que verificó el Inspector en 15 de Abril de 1913;

»Que citados 34 vecinos denunciantes y los testigos de descargo presentados por la Maestra, así como la Junta local;

»Que los denunciantes reconocen como suyas las firmas de la denuncia, ratificándose en todo lo dicho y añadiendo que hace más de cinco meses que no asiste con regularidad, faltando varias veces, no presentando la Maestra testigo alguno de descargo por falta de tiempo según dijo, pidiendo se concediera un plazo de diez días para efectuarlo, á lo que accedió la Junta y el Inspector;

»Que el informe de la Junta nada dice, pues si bien algunos Vocales dicen que en los exámenes no estuvieron mal las niñas, el Cura párroco dice que no tiene conocimiento de ello y que había oído que la Maestra no abría la Escuela;

»Que terminado el plazo señalado se presentaron 18 testigos de descargo, algunos que fueron empleados en el Ayuntamiento, habiéndose presentado al Inspector durante la actuación un escrito contra la Maestra, firmado por más de 40 vecinos, sin que de las declaraciones de aquéllos pueda deducirse nada en favor de la Maestra;

»Que el Inspector informa que de seguir la Maestra D.ª Matilde Fernández en la Escuela los resultados de la enseñanza serán negativos, porque los padres se negarán á mandar sus hijos á la Escuela, dado el carácter díscolo y falta de celo de la Maestra, y que, en vista de la incompatibilidad que resulta, sea trasladada á otra Escuela de igual categoría y sueldo, y suspenderla de empleo y sueldo por tres meses (artículos 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1907 y 6.º del de 5 de Mayo de 1913);

»Considerando que en el expediente aparecen plenamente comprobadas las faltas cometidas por esta Maestra en el desempeño de su cargo desde hace algún tiempo y amparada por su padre, que es el Alcalde de la localidad;

»Considerando que es de suma conveniencia para el servicio de la enseñanza que esta Maestra cese en el desempeño de esta Escuela, y no pudiendo para ello aplicarse el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 como propone la Inspección, por no haberse formulado la oportuna propuesta legal, debe llevarse á efecto lo preceptuado en el caso *D* del núm. 11 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio, imponiendo á la Maestra D.ª Matilde Fernández la suspensión del servicio por un año y un día, con pérdida del sueldo y del tiempo correspondiente, procediéndose inmediatamente á la provisión en propiedad de la Escuela que deja vacante en Tezanos, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente instruído á D.ª Micaela Juanes Rollán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído para el traslado de la Maestra pública de la Escuela Nacional de Las Veguillas (Salamanca), D.ª Micaela Juanes Rollán;

»Resultando que la iniciativa de este traslado, que se funda en la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y el vecindario, procede de la propuesta formulada por la Inspección á la Junta local, después de la visita extraordinaria verificada á la mencionada Escuela;

»Considerando que el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 determina clara y concretamente el procedimiento que debe seguirse en estos casos;

»Considerando que en este expediente no se han observado estrictamente los preceptos ordenados, puesto que el acuerdo de la Junta local referente al traslado ha sido posterior á la visita de la Inspección, y la propuesta para ello ha partido de ésta, en vez de ser de aquélla, como se dispone en el art. 16 del mencionado Real decreto;

»Considerando que, por tanto, no puede entrarse á examinar el fondo del expediente por los defectos de forma y de trámite que contiene,

»La Comisión opina que procede declarar nulo todo lo actuado en este expediente, que deberá ser archivado, y advertir á la Inspección que en lo sucesivo se abstenga de iniciar propuestas de esta clase, que no corresponden á sus facultades, determinadas en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, sino única y exclusivamente á las de las Juntas locales, según lo preceptuado en el referido art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, pudiendo, por tanto, la Junta en este caso concreto iniciar el nuevo expediente, si así lo estima necesario para los intereses de la enseñanza y de la localidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para socorros á los niños de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Hoyorredondo, una subvención de 200 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila á favor del Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, D. Estanislao Hernández, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Asociación de Caridad Escolar de Madrid, para las Cantinas escolares que sostiene, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Tesorería Central á favor de la Presidenta de dicha Asociación, D.ª Carmen Rojo, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á la Escuela gratuita que dirige D. Antonio Marín Cañizares, establecida en la Ronda de Atocha, núm. 11, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme al mencionado Director, D. Antonio Marín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria dice á este Ministerio lo siguiente:

«En la sesión celebrada hoy por esta Junta se acordó manifestar á V. I. lo que sigue:

»El Fiscal del Tribunal Supremo solicita autorización para allanarse á la demanda interpuesta por D. Casiano Otero de Castro, Maestro jubilado de Villamarín (Orense), contra la Real orden fecha 31 de Marzo de 1913, por la que, desestimando el recurso de alzada contra el acuerdo de esta Junta, se declara no procede reconocerle como regulador el sueldo de 825 pesetas que obtuvo por el aumento de censo de población, sino solamente el de 625 pesetas, y funda su petición en que por sentencias de 27 de Enero y 26 de Febrero de 1912 la Sala tercera del expresado Tribunal, entendiendo lo contrario, revocó, fallando pleitos iguales, las Reales órdenes en los mismos impugnadas, por lo que dice que no es dudoso suponer cuál será el fallo que en el que actualmente se tramita recaiga, y la Dirección general de primera enseñanza pasa á informe de esta Junta el asunto.

»Es cierto que existen las dos sentencias citadas por el señor Fiscal revocando las Reales órdenes en ellos combatidas, pero con todos los respetos que se merece el más alto Tribunal de la Nación, es preciso afirmar que las dos parten de un error que conviene desaparezca.

»En efecto, el tercer considerando de la sentencia de 27 de Enero de 1912, dice: «Que si bien por el texto de dicho artículo »(34 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887), es necesario »que el sueldo se haya percibido con arreglo á la ley, y que, »si Sampedro (que era el demandante), no percibió el de 825 »pesetas con arreglo á lo que exige para ello la oposición, »puesto que no la hizo, sí lo percibió con arreglo á la ley, que »sin necesidad de oposición autoriza á disfrutar las 825 pese»tas de sueldo, cuando proceda con motivo del Censo de po»blación». ¿Dónde está esa ley que le autoriza á disfrutar las 825 pesetas sin necesidad de oposición?

»Dicha ley no existe.

»Y este es el error en que incurre el Tribunal Supremo, suponiendo que existe una ley, y que se ha percibido dicho sueldo con arreglo á ella.

»La segunda sentencia del 16 de Febrero del mismo año comete una petición de principio, dando por resuelto lo mismo que tenía que resolver, pues en el segundo considerando declara que no puede menos de reconocerse que dicho sueldo (el de 825 pesetas), ha de servir necesariamente de regulador; y esto precisamente es lo que debía demostrar.

»Para aclarar la cuestión es necesario exponer los antecedentes, que son estos:

»El art. 185 de la ley de Instrucción pública de 1857, dice: «Que las plazas de Maestros cuya dotación no llegue á 3.000 »reales se proveerán sin necesidad de oposición», y el 186 añade: «Que las Escuelas cuya dotación exceda de las cantida»des expresadas se proveerán por oposición».

»Por consiguiente, el Maestro que no hubiera hecho oposición no podía disfrutar un sueldo mayor de 750 pesetas, y si lo disfrutaba no era con arreglo á la ley, sino en virtud de alguna disposición especial que le autorizaba á ello.

»Esta disposición era la siguiente: «Cuando un Maestro es»taba desempeñando una Escuela en un pueblo de 500 á 1.000 »almas tenía de sueldo 625 pesetas, según el art. 191 de la »misma ley; pero si el Censo de población de dicho pueblo »subía de 1.000 almas, aunque sólo fuera una más, le corres»pondía una Escuela de 825 pesetas, y lógicamente debía de»jar el Maestro dicha Escuela, que se proveería por oposición, »y pasar él á otra de su categoría, es decir, de 625 pesetas».

»Mas no sucedía esto porque dicho Maestro pedía y el Gobierno le concedía de gracia que continuase en dicha Escuela y percibiese el sueldo que á ella la correspondía (no á él) de 825 pesetas.

»Este estado de cosas tomó forma definitiva en el art. 66 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, que dice: «Las Escue»las que de categoría de concurso pasen á la de oposición por »disposiciones superiores se proveerán por este medio, excep»tuándose aquellas que estén tenidas por Maestros propieta»rios, quienes podrán disfrutar el nuevo sueldo que se les »asigne sin necesidad de oposición ni examen, pero la nueva »categoría no les servirá para los concursos sucesivos ni para »permutas».

»Por esta causa los Maestros que se hallen en el caso de este artículo vienen siendo clasificados por esta Junta tomando como sueldo regulador el de 625 pesetas, porque es el que les corresponde con arreglo á la ley y no el de 825, que sólo han disfrutado por gracia especial ó por el artículo antes dicho.

»Ahora bien; los descuentos que se les han hecho para el fondo de pasivos han sido sobre el sueldo de 825 pesetas y si se hubiera tomado este punto de vista, acaso por equidad y no por disposición expresa de la ley, hubiera sido justo el clasificarlos tomando como sueldo regulador el de 825 pesetas, pues si bien es cierto que el fondo de pasivos no se nutre solamente de los descuentos hechos á los Maestros es indudable que dicho descuento constituye uno de sus principales recursos, y si los derechos pasivos deben ser proporcionados á las cargas ó sacrificios que hacen los interesados es indudable que pudieran ser clasificados con dicho sueldo.

»Otro aspecto de la cuestión es que, según las últimas disposiciones, ha desaparecido el sueldo de 825 pesetas, y que los que tenían éste disfrutan el de 1.100, el cual les servirá de regulador para determinar los derechos pasivos á los cinco años de haberlo disfrutado, por lo que es de creer que no serán muchos los casos que se presenten como el que ha sido objeto de la consulta, mas por si se presenta alguno, á fin de que esta Junta tenga una norma indudable á que atenerse para resolverlo y que no se vea en la necesidad de aplicar el derecho estricto con rigor, convendría que por el Ministerio de Instrucción pública se dictara una disposición de carácter general, autorizándola para que tomara como sueldo regulador en la clasificación el de 825 pesetas, respecto á aquellos Maestros que lo disfrutaron por aumento de población sin que hicieran oposiciones para obtenerlo, disipando de este modo las dudas y resolviendo las contradicciones que ocurren en la aplicación de los dos criterios opuestos que hasta ahora tienen la Junta y la Sala tercera del Tribunal Supremo; después de dicha disposición podía autorizarse al señor Fiscal del Tribunal Supremo para que se allanara á la demanda de D. Casiano Otero de Castro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se declare, con carácter

general, que dicha Junta Central debe tomar como sueldo regulador en las clasificaciones de los Maestros que disfrutaron el sueldo de 825 pesetas, obtenido en virtud del Censo de población sin que hicieran previamente oposiciones para obtenerlo, el mismo de 825, según ha declarado la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de traslado, á D. Ruperto Escobar Castillo Inspector de primera enseñanza, con destino en la provincia de Granada y el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, á D. Pedro Gómez Moreno, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Augusto Juan Remón y Rivas Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de traslado, á D. Ángel del Río y Álvarez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO Y ORENSE.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 29 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de traslado, á D. Manuel Gonzalvo Sánchez Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA Y ZARAGOZA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Diputado provincial, á D. Serafín Adame del Barrio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares, en concepto de Diputado provincial, á D. Vicente Pereira Moranta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, en concepto de Diputado provincial, á D. Alberto Bastardas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real, en concepto de Diputado provincial, á D. Francisco Hervás y Fontes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara, en concepto de Diputado provincial, á D. Victoriano Celada García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, en concepto de Diputado provincial, á D. García Muñoz Jalón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona, en concepto de Diputado provincial, á D. José Fortuny Aeu.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia, en concepto de Diputado provincial, á D. Dámaso Gil Municio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria, en concepto de Diputado provincial, á don Joaquín Iglesias Blasco.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Antonio Navarro Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de Jefe del Ejército, á don Fernando Alldaquina Garrido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Profesor numerario de Derecho usual, Economía social y Educación cívica, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, D. Adolfo A. Buylla, disfrute, á contar desde el día 1.º de Abril último, el sueldo anual de 10.000 pesetas, que es el que corresponde al núm. 35 duplicado con que figura en el Escalafón de Catedráticos de Universidades, del que es excedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Patrocinio Sanz, Profesora de la Normal de Maestras de Murcia, un permiso de quince días para estar ausente de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder quince días de permiso, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Josefa Santos Méndez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Subsecretaría.

Personal.

Por órdenes de 3 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Edelmiro Pérez Incógnito, á Conserje del Instituto general y técnico de Gijón.

D. Jacinto Menéndez y González, á Bedel primero del Instituto de Oviedo.

D. Ricardo Villanueva y Cueto, á Bedel segundo del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 6.)

En virtud de examen, y por orden de 3 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Oviedo D. José Cedrón y Meilán, núm. 115 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 6.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia del alumno de la Escuela Central de Comercio, D. Francisco Martínez Abad, y los informes y justificantes que la acompañan,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizarle para verificar el traslado de sus estudios á la Escuela del digno cargo de V. S., como comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Vista la instancia del alumno de esa Escuela de su digno cargo, D. Vicente Antón Torregrosa;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder al traslado de estudios del solicitante á la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Señor Director de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Atendiendo á la petición formulada por los Hermanos de la Doctrina Cristiana en favor de los alumnos de esa Escuela, D. Juan Corominas y Salvador, D. Narciso Mercader y Ortegas y D. Daniel Ripoll,

Esta Subsecretaría ha acordado que se les admita á examen condicional, reconociéndoles la validez de las asignaturas de Aritmética y Geometría (primer curso), Caligrafía, Gramática castellana y Geografía general, todo á reserva de que presenten en esa Escuela los justificantes expedidos por los Institutes donde las han aprobado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por el Rdo. P. Manuel Luna, Misionero de la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María, en nombre del referido Instituto, á que pertenece, para que se clasifique como de beneficencia la Congregación de Misioneros anteriormente citada,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Visto el expediente promovido por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oncala (Soria) y por el Regidor síndico de dicho Ayuntamiento, solicitando la clasificación, como benéfico-docente, del legado de D. Emeterio Félix García,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6.)

Visto el expediente incoado por D. Ismael Calvo y Madroño, en concepto de Presidente de la Asociación Colegio de Huérfanos del Profesorado Español, solicitando se declare benéfica á dicha Asociación,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Asociación mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

ORDEN

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de la Real orden de 1.º del actual, ha acordado nombrar á D. Demetrio Vinué Salinero Conservador del Monumento nacional denominado Castillo de Loarre (Huesca) durante el año corriente, con la gratificación de 300 pesetas anuales y dentro de las condiciones de residencia determinadas por orden de carácter general de 17 de Abril de 1912.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco de Paula Ramos se encargue, interinamente, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la Sección artística, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco Sánchez y Rodríguez de Riva se encargue, interinamente, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la Sección técnica, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso de traslación entre Profesores de término, podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en este concurso los Profesores interinos de Escuelas de Artes y Oficios oficiales y los numerarios de las provinciales y municipales que estén comprendidos en las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, 10 de Mayo de 1901, 26 de Diciembre de 1906 y 1.º de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de los respectivos Jefes de los Establecimientos de enseñanza en que presten ó hayan prestado sus servicios, acompañando los justificantes de éstos y de sus méritos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso de traslación entre Profesores de término, podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en este concurso los Profesores interinos de Escuelas de Artes y Oficios oficiales y los numerarios de las provinciales y municipales que estén comprendidos en las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, 10 de Mayo de 1901, 26 de Diciembre de 1906 y 1.º de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de los respectivos Jefes de los Establecimientos de enseñanza en que presten ó hayan prestado sus servicios, acompañando los justificantes de éstos y de sus méritos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden comunicada, fecha 12 de Septiembre de 1913, remitió V. I. á informe de este Ministerio, y en cuanto se refiere á los asuntos que de él dependen, una instancia de la Asociación de la Librería Española solicitando:

1.º Que los Estados Unidos de Norte América consientan reconocer y garantir la propiedad de los libros españoles, de los cuales se presenten ejemplares en la Embajada de dicha Nación en Madrid.

2.º Que por este Ministerio se estime como obligatoria para todas las Bibliotecas del Estado la suscripción á la *Revista Bibliográfica Española* y la adquisición de colecciones de índices de dicha Bibliografía, todo con cargo al material de las Bibliotecas, y

3.º Que por este Departamento se autorice á la Asociación de la Librería Española para que señale como fraudulentas las obras de nuestros clásicos publicadas en España ó en el extranjero en ediciones incompletas ó incorrectas.

En lo que respecta á la primera de esas peticiones, que más afecta, sin embargo, al Ministerio de Estado que á este de Instrucción pública, es posible que se encontrasen dificultades por parte del Gobierno de los Estados Unidos, por apartarse lo que la Asociación solicita del espíritu de lo tratado con dicha Nación, y porque recientemente, en 28 de Marzo último, han modificado las Cámaras de ese país la ley de Propiedad intelectual de 4 de Marzo de 1909 en el sentido de que no sea preciso más que el depósito de un ejemplar de la obra cuya protección se recaba, en vez de dos ejemplares, como antes se exigían, confirmándose en dicha modificación lo referente al depósito en el Registro de la propiedad de Washington de las obras que se quieran acoger á los beneficios de la ley protectora de los derechos de autor. Tendría, pues, que variar por completo el principio de que la formalidad del depósito ha de hacerse en el país en donde se quiere obtener la protección.

Esto no obstante, como no puede haber por parte de este Ministerio inconveniente en facilitar y simplificar las formalidades á que los autores deben someterse para alcanzar la protección de sus obras quizás se encontrase la solución de este punto en que los Estados Unidos admitieran las relaciones y listas de las obras inscriptas en nuestro Registro de la propiedad intelectual, y que periódicamente se publican en la *Gaceta de Madrid* como justificación del hecho de que esas obras han cumplido las formalidades exigidas en el país de origen. Esta solución se indicaba ya en la Real orden que este Ministerio dirigió al de Estado en 9 de Octubre de 1912.

En cuanto á la segunda petición de las que hace en su instancia la Asociación de la Librería, ignora sin duda ésta que, según el Real decreto de 1.º de Junio de 1900, puede este Ministerio adquirir y suscribirse á obras que hayan merecido el dictamen favorable que determina el Real decreto de 23 de Junio de 1899 y que se estimen necesarias y útiles para las Bibliotecas, oyendo en cada caso el parecer de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y el de la Real Academia que corresponda, pues para estas adquisiciones se consigna anualmente cantidad en Presupuestos. No tiene, por tanto, la Asociación peticionaria necesidad de solicitar de la

Presidencia del Consejo cosa que puede obtener de este Ministerio, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

Pide, por último, la Asociación referida que se la autorice para reputar fraudulentas las ediciones incorrectas ó incompletas de nuestros autores clásicos, impresas en España ó en el extranjero, y acerca de este extremo debe hacer constar este Ministerio que ello vulnera todo lo que nuestra Nación tiene concertado con las demás Potencias acerca de propiedad intelectual, porque estableciendo la ley de 10 de Enero de 1879 que transcurrido un período de ochenta años *post morten auctoris* las obras entran en el dominio público, no hay forma de impedir que se impriman y reproduzcan en la forma que quieran los editores, ni tampoco existen medios de velar por la pureza y corrección de los textos originales, no pudiendo el Estado conceder á la Asociación de la Librería unas facultades de que él no dispone, según se demuestra anteriormente, ni reconocerla el derecho de censura que él mismo no se ha reservado.

En vista de todo ello, este Ministerio entiende:

1.° Que en el caso de que el de Estado juzgue conveniente y práctico hacer alguna gestión cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para simplificar las formalidades que exige hoy día para gozar allí de protección las obras del ingenio humano, pudiera esa gestión tener como base la obligación, á que se someterían ambas partes contratantes, de remitirse mutuamente las listas de las obras inscritas en sus respectivos Registros de la propiedad intelectual, siendo éste el único medio de demostrar que dichas obras han cumplido las formalidades exigidas en el país de origen, y dando derecho esta demostración á que se protejan en el otro país, todo ello según se indicó en la Real orden de este Ministerio fecha 9 de Octubre de 1912.

2.° Que si la Asociación de la Librería Española aspira á que por el Ministerio de Instrucción pública se adquieran ejemplares de la *Revista Bibliográfica* y de los *Índices Bibliográficos* que dicha entidad publica y se suscriba á esos trabajos con destino á las Bibliotecas públicas debe solicitarlo en la forma y modo prescritos en las disposiciones vigentes, y

3.° Que se debe desestimar la solicitud de la Asociación de la Librería Española en lo referente á que se la autorice para tachar de fraudulentas las ediciones incorrectas ó incompletas de obras de nuestros clásicos, hechas en España ó en el extranjero, por ser contrario á lo que dispone la ley de Propiedad intelectual.

Lo que comunico á V. I. de orden del señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Remitido el proyecto de andamiaje del Templo del Pilar, de Zaragoza, que V. S. ha formulado á informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, ésta ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Á informe de esta Junta facultativa se ha servido V. I. pasar el proyecto de andamiaje para reconocimiento del Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, estudiado por el Arquitecto D. Ramón Salas en cumplimiento de orden de V. I., fecha 13 de Marzo último, cuyo proyecto consta de *Memoria*, planos y presupuesto.

»El objeto de dicho andamio, según indica la *Memoria*, es el de poder reconocer en toda su altura los pilares que sostienen la cúpula, examinando de cerca las quiebras y comprobando los desplomes y desniveles, cosa que hasta ahora no ha podido hacerse con exactitud por la mucha altura de los expresado pilares. Estudiados varios sistemas de andamio, se decide el Arquitecto por el de forma de doble castillejo de hierro, que ocupa poco espacio, puede ser desmontado y trasladado con facilidad y posee buenas condiciones de estabilidad y resistencia, así como de economía, con la ventaja de poder ser utilizado en las obras que se realicen más tarde.

»El castillejo en cuestión es de base cuadrada, de dos metros de lado, formado por hierros de escuadra de 70,70 milímetros y armado con pies derechos, travesaños y aspas; por su interior se dispone una escalera de madera para poder subir cómodamente á todos sus pisos ó andamiadas, separados por distancias de 1,90, y su base tiene la anchura suficiente, no sólo para asegurar su estabilidad, sino para aproximarle á los paramentos de los pilares, estando provista de ruedas para su transporte. Termina la *Memoria* con el cálculo de los montantes.

»Los planos dan completa idea de la obra, pues en ellos se representa el andamio en planta, alzado y detalles, estando acotadas todas sus dimensiones y las escuadrías de los hierros que lo componen.

»Como queda indicado, se proyectan dos castillejos semejantes para dos caras contiguas del pilar.

»El presupuesto comprende los estados de dimensiones de los hierros que constituyen los castillejos y las maderas para las escaleras, pisos del andamio, barandillas de seguridad, valla de cerramiento y auxiliares, los precios de jornales y materiales, los de unidades de obra, con sus detalles ó descomposición en los de madera y valla, que será tabicada con ladrillo, y, por último, la aplicación de estos precios á las dimensiones, resultando un presupuesto total de 11.841,60 pesetas, á que se agrega el 1 por 100 de premio al Pagador.

»Aunque en el presupuesto no se expresa si en el precio de las viguetas de hierro va incluída la mano de obra para la construcción del castillejo, teniendo en cuenta el precio asignado al kilogramo de hierro, que es el de 0,60 pesetas, es de suponer que sea así por ser este precio próximamente el doble del del hierro, pero debe consignarse en los cuadros de precios.

»Esta Junta encuentra justificada la necesidad del andamio como ya tiene manifestado, y que éste sea fácilmente desmontable, pero no puede aprobar el propuesto en la forma que ha sido proyectado, porque dada su gran altura ha de tener movimientos de oscilación, para evitar los cuales sería necesario no sólo dar mayor escuadría á las almas ó pies derechos, sino tornapuntarlos convenientemente á su parte inferior.

»Mejor se evitaría la oscilación empleando en la construcción del andamio un sistema mixto con almas de madera formadas con tableros acoplados y sujetos con tornillos pasantes y abrazaderas de hierro, sobre un fuerte bastidor, tambien de madera, con ruedas, al que se sujetarán aquéllas con escuadras de palastro. Dichas almas habrán de ser arriostradas convenientemente con madera ó hierros y tornapuntadas en su parte inferior. Como el andamiaje no va á estar á la intemperie ni sujeto á grandes cambios de temperatura, no hay inconveniente en el empleo de la madera en almas, pues éstas, de la escuadría suficiente y bien arriostradas, no tendrán las oscilaciones que tiene un material tan elástico como el hierro.

»En su consonancia, esta Junta, sintiendo la dilación que en ellos se causa, es de opinión que se devuelva el proyecto á su autor para que lo estudie de nuevo, de modo que, bien empleado el hierro ó la madera de la manera indicada, se eviten las oscilaciones, puesto que el andamio ha de quedar completamente suelto, por no ser prudente asegurarle á la fábrica del pilar. V. I., no obstante, resolverá lo que más conveniente y acertado sea.»

Lo que traslado á V. S. para que acomode el proyecto, sin pérdida de tiempo, á las observaciones de la Junta, modificándole según se indica para su inmediata aprobación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS.

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 16 de Junio de 1914 — Núm. 48



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto aprobando el proyecto adicional para terminación de las obras del nuevo edificio del Instituto de Palencia.

Idem autorizando la ejecución de la obra de construcción del nuevo edificio para Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales de Logroño por su presupuesto de contrata, importante 778.048,09 pesetas.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden de gracias al Doctor en Farmacia D. Agustín Sánchez Santana, perteneciente al Claustro extraordinario de la Universidad Central, por los méritos contraídos en el año académico de 1910 á 1911 que se mencionan.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoria especial de las máquinas, primer curso, vacante en la de Barcelona.*

INSTITUTOS. —*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua latina del de Huelva á D. José Estrada y Prieto, Auxiliar de la Sección de Letras del de Málaga.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Profesor de Dibujo de los de San Sebastián, Cartagena y Mahón y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.

BELLAS ARTES.—*Real orden declarando Monumento nacional la Iglesia de San Pedro, de Avila.*

Real orden disponiendo se aplace la convocatoria para el Concurso musical anexo á la Exposición de Bellas Artes que se celebrará en 1915.

ARTES É INDUSTRIAS.— *Real orden autorizando á D. Antonio Rius Miró para tomar posesión en la de Villanueva y Geltrú del cargo de Profesor de término de la de Santander.*

Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 23.700 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias.

DONATIVOS DE LIBROS.—*Real orden aceptando el donativo de los ejemplares de las obras que se mencionan, que su autor don José Muñoz del Castillo regala, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, y disponiendo se den las gracias al referido donante.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes referentes á obras en el Instituto de Pontevedra (construcción de cubiertas) y de recorrido y limpieza de la red general de alcantarillas y atarjeas de este Ministerio.*

Real orden relativa al arrendamiento de la casa que se menciona para almacén del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden concediendo á los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el derecho á elegir, con arreglo á la conceptuación obtenida, entre las plazas de nueva creación de Inspectores de primera enseñanza con destino á las provincias que se mencionan.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoria especial de las máquinas, primer curso, vacante en la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Desestimando la petición de D. José Perera Rodríguez para que se le considerasen válidas para la carrera de Perito electricista las asignaturas que aprobó para el Bachillerato en el Instituto de Sevilla.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de seis obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Gustavo Gili.*

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre de 1914. (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con las obras del Castillo de Loarre; Real Academia de Medicina de esta Corte, y construcción de un pabellón en el Retiro con destino á la próxima Exposición Internacional de Bellas Artes.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Felipa B. Carranza Ricarte, Maestra de Guetaria (Guipúzcoa).*

Órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros D. José Fernández Cortón y D. Faustino Fernández García.

Idem íd. las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Miguel Guevara Navalón, Maestro de Talavera la Real (Badajoz); Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao; Alcalde de Cortes de Tajuña (Guadalajara); Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante; D.ª María del Pilar Lasala é Irigoyen, Maestra de Lucainena de las Torres (Almería); don Juan Campos Gutiérrez; D.ª Adelina Casas Xurba, Maestra de Guardia dels Prats (Tarragona), y D. Julián Delgado, Maestro jubilado de Valparaiso de arriba (Cuenca).

Idem concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado D. Moisés Sesé Domper y D. Emilio Collado Serrano, Maestros de Sariñena (Huesca) y de la graduada de niños aneja á la Normal de dicha capital; D. Rafael Rodríguez Caro y D. Manuel Lema Morales, Maestros de Niebla (Huelva) y Constantina (Sevilla); D. Hernán Bierge Barber y don Esteban Amigó Rojals, de Espluga Calva (Lérida) y Samper de Calanda (Teruel); D.ª Antonia D. González Tangis y D.ª Casimira Barrutia, Maestras de Espluga Calva (Lérida) y Samper de Calanda (Teruel), y D. Juan Francisco Rodríguez y D. Felipe González Hernández, Maestros de Bembibre (León) y Auxilar de la graduada aneja á la Normal de Maestros de dicha capital.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Aranza (Pontevedra) á doña Martina Criado Arellana.

Encareciendo de los respectivos Rectorados la urgente conveniencia de anunciar las

Escuelas vacantes de 500 pesetas no provistas en los concursos rápidos.

Rectificación á la orden de 25 de Mayo último, inserta en la Gaceta *de 1.º del actual.*

Circular relativa á diferencias de sueldos de Maestros de Beneficencia que se mencionan, las cuales deberán abonar las Diputaciones que se indican.

Disponiendo que todos los Maestros ascendidos por antigüedad á 625 pesetas sigan en el disfrute de las retribuciones que venían percibiendo con el sueldo anterior de 500 pesetas.

Advirtiendo á los Rectores de las Universidades que del número de plazas (Escuelas) que se han señalado para los respectivos turnos, deben restarse las diez agregadas al restringido.

Circular complementaria de las relaciones de Maestros y Maestras, interinos, insertas en las Gacetas *de 18 y 19 de Mayo último, y de la orden de 25 del referido mes, publicada en la* Gaceta *de 1.º del actual.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo el expediente incoado por varios jubilados y pensionistas del Magisterio, residentes en Las Palmas de Gran Canaria, relativo al extremo que se menciona.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de la provincia de Murcia.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando á D. Eugenio Tejero Ebrat Auxiliar de Contabilidad de la de Gerona.*

Anunciando á concurso entre cesantes la provisión de la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la de Soria.

Idem íd. de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la de Almería.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Cádiz.

Idem íd. de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la de Lugo.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la de Zaragoza.

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes desestimando las peticiones de dispensa de defecto físico formuladas por D. Angel Regojo Seisdedos, D. Cornelio Napote y D. Román Velaz y Martínez.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Francisco Arpide Ruiz y Castañeda, D.ª Elisea Zamora y Sánchez y D. Paulino Saldaña.

Nombrando á D. Carlos Selma y Roig Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Castellón.

Disponiendo que la Auxiliar gratuita de la Normal de Maestras de Albacete, D.ª María del Socorro Fernández y Menéndez, perciba la asignación que se expresa por el servicio y tiempo que se menciona.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — *Real orden trasladando otra del Ministerio de Instrucción pública, por la que se recomienda á los Gobernadores civiles que recuerden á los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas á otros locales sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia.*

Real orden trasladando otra del Ministerio de Instrucción pública, en la que se interesa se ordene á los Gobernadores civiles no aprueben ningún presupuesto municipal en el que no se halle consignada cantidad suficiente para satisfacer á los Maestros una indemnización cuando no sea posible proporcionarles casa habitación, y declarando que el Ayuntamiento de Soria, como todos los demás, está obligado á cumplir lo que se ordena.

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En consonancia con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y según lo prevenido en el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba el proyecto adicional para terminación de las obras del nuevo edificio del Instituto de Palencia por el importe de 110.996,64 pesetas, á que el presupuesto queda reducido al aplicar al de contrata la baja del 7,55 por 100 con que se adjudicó el primitivo.

Art. 2.º La cantidad expresada se abonará con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas concedido al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por ley de 14 de Diciembre de 1912, prorrogada para el presente año por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

Dado en San Ildefonso á nueve de Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 11.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos del art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, de conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913, en virtud del cual fué aprobado en principio el proyecto de nuevo edificio para Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales de Logroño, se autoriza la ejecución de la obra por su presupuesto de contrata importante 778.048,09 pesetas.

Art. 2.º El gasto de que se trata se dividirá en ocho anualidades, abonándose 5.000 pesetas en el ejercicio actual, con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, 120.000 en cada uno de los años de 1915 al 1920, ambos inclusive, y 53.048,09 pesetas en 1921.

Art. 3.º En todo lo demás que afecta á la realización de la obra se subordinará ésta á las disposiciones que rigen sobre subastas conforme á la ley de Contabilidad.

Dado en San Ildefonso á nueve de Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 11.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consideración á la propuesta elevada por ese Rectorado en favor del Doctor en Farmacia D. Agustín Sánchez Santana, perteneciente al Claustro extraordinario de esa Universidad, para que, en justa y merecida recompensa por los servicios prestados á la enseñanza y por su brillante carrera académica y administrativa, le sea concedida una recompensa, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en su real nombre se le den las gracias al expresado D. Agustín Sánchez Santana por los méritos contraídos en el año académico de 1910 á 1911 explicando un curso de Análisis matemático en la Facultad de Farmacia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas (primer curso),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos, según dispone el art. 19 del Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Huelva al Auxiliar de la Sección de Letras del de Málaga, D. José Estrada y Prieto, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada y Directores de los Institutos de Huelva y Málaga.

(*Gaceta* del 12 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las plazas de Profesor de Dibujo en los Institutos generales y técnicos de San Sebastián, Cartagena y Mahón, disponiendo que se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria á favor de D. Esteban Menéndez Rodríguez, para el Instituto de San Sebastián; de D. Constantino Fernández Guijarro, para el de Cartagena, y de D. Cándido Banet Arroyo, para el de Mahón, que son los opositores propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que en 25 de Agosto de 1913 elevó á este Ministerio la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Ávila solicitando que sea declarada Monumento nacional la Iglesia de San Pedro, de aquella ciudad;

Resultando que las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, en 10 de Diciembre y en 26 de Marzo siguiente, han emitido informe favorable en el asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional la expresada Iglesia, quedando el edificio de la misma bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último que las Exposiciones de Bellas Artes sean en lo sucesivo internacionales, é igualmente por Real orden de 3 de Mayo próximo pasado que la correspondiente al año actual se demore al de 1915, y exigiendo el nuevo carácter que habrán de revestir estos Certámenes una modificación del Reglamento por que se vienen rigiendo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se aplace la convocatoria para el Concurso musical, anexo á la Exposición que se celebrará en 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* de 12.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Ríus Miró, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión del expresado cargo en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Santander y de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 23.700 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente:

Escuela Industrial de Madrid, 1.500 pesetas.

Idem de Artes y Oficios de Madrid, 4.500.

Idem de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona, 1.750.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla, á 1.000 pesetas cada una, 2.000.

Escuela de Artes y Oficios de Málaga, 950.

Escuelas Industriales de Cartagena, Gijón, Las Palmas, Santander y Vigo, á 500 pesetas cada una, 2.500.

Idem Industriales de Alcoy, Béjar, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú, á 550 pesetas cada una, 2.750.

Idem de Artes y Oficios de Valencia, Valladolid, Almería, Córdoba, Granada, Toledo y Zaragoza, á 500 pesetas cada una, 3.500.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, 500.

Escuelas de Artes y Oficios de La Coruña, Oviedo, Palma de Mallorca y Santiago, á 500 pesetas cada una, 2.000.

Escuela Industrial de Linares, 350.

Escuelas de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Baeza, Algeciras y Ciudad Real, á 350 pesetas cada una, 1.400.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Donativos de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio en el que participa haber recibido 1.000

ejemplares de la obra titulada *Tratado elemental de Física*, parte primera, y 100 de cada uno de los cinco folletos titulados *Fuentes públicas de agua esterilizada, La plaga filoxérica, El insecto de la vid, La plaga filoxérica*, examen de los medios propuestos para combatirla y *Corrección de las cajas de pesas y unidades físicas*, que su autor el Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo regala con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo y se den las gracias á dicho señor por el loable interés que demuestra en pro de la cultura pública, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras adicionales para la construcción de cubiertas del Instituto general y técnico de Pontevedra, redactado por los Arquitectos D. Joaquín Rogí y D. José de Lorite, cuyo presupuesto de contrata asciende á 47.168,79 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho proyecto y disponer que se ejecute por el sistema de contrata, abonándose su importe en el corriente ejercicio, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, concedido por ley de 14 de Diciembre de 1912, apartado 3.º, art. 1.º, incorporado al presupuesto vigente de este Ministerio por Real decreto del de Hacienda de 3 de Marzo último para obras en curso de ejecución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitectos D. Joaquín Rogí y D. José de Lorite.

Visto el proyecto de obras de recorrido y limpieza de la red general de alcantarillas y atarjeas de este Ministerio, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, y en el cual se incluye también el dorado de los dos aparatos de iluminación colocados en la escalera que da acceso al edificio y el arreglo del local en que se halla instalada la Dirección general de primera enseñanza, todo lo cual asciende, por su presupuesto de ejecución material, á la cantidad de 4.042 pesetas;

Considerando que las mencionadas obras requieren especial urgencia, y, muy singularmente, las relativas al alcantarillado, que por el estado en que se encuentran los terrenos que rodean al edificio del Ministerio, llenos de tierra, cenizas de la calefacción, basura y papeles, ocasionan frecuentemente atrancos en los desagües de los retretes, fuentes y lavabos, con notorio daño del edificio y sus distintas dependencias;

Considerando que el coste de las obras mencionadas es escaso y su importancia, por el contrario, innegable dados los perjuicios que con la inmediata ejecución de las mismas han de evitarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su expresado presupuesto, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 20, art. 1.º, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los hermanos D. José, D. Manuel y D. Antonio Fernández Prieto, como propietarios del edificio situado en el núm. 14 del Paseo Imperial de esta Corte, ofreciendo dicho local en arrendamiento para almacén del Teatro Real, por el precio de 2.700 pesetas anuales.

Visto asimismo el informe emitido por el Arquitecto del Teatro acerca de las condiciones del inmueble;

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Comisario Regio de dicho Coliseo, respecto á la falta de espacio que hay en éste para que continúen allí multitud de objetos que dificultan los servicios del Teatro, y que no hay medio de llevar al almacén de la calle de Ferraz;

Considerando á la vez la conveniencia de que el arrendamiento que de largo tiempo existe de un local para guardar las decoraciones del Conservatorio de Música se dé por terminado tan luego lo permita la prórroga del contrato, acordada por Real orden de 8 de Enero último, toda vez que el material expresado puede custodiarse también en el edificio que se trata de arrendar, con lo cual se conseguirá una economía para el Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á dicho Comisario para que, en representación de este Ministerio, firme con los dueños del local mencionado ó con uno de ellos, si presenta poder en forma en que los otros dos le autoricen al efecto, el contrato correspondiente con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª El edificio del Paseo Imperial, de esta Corte, núm. 14, propiedad de los hermanos D. José, D. Manuel y D. Antonio Fernández Prieto, se toma en arrendamiento para almacén del Teatro Real y del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, por el precio de 2.700 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, á partir de la fecha en que se firme el presente contrato hasta 31 de Diciembre del año actual.

2.ª El local se recibirá corriente de puertas y ventanas, herrajes y cristalerías, arreglados los pavimentos y en buen estado de conservación todo el interior del edificio, con habitación en condiciones aceptables para el guarda que ha de cuidar del almacén.

3.ª Las reparaciones que el edificio exija en las cubiertas ó en las fábricas, y en general para todo aquello que sea consecuencia del uso natural ó causado por la acción del tiempo, serán de cuenta de los propietarios de la finca.

4.ª Al dejar el local se entregará en iguales condiciones que se reciba, respecto á puertas, ventanas, herrajes y cristales.

Se dispone de igual modo que una vez firmado el contrato por ambas partes lo remita á este Ministerio el Comisario Regio del Teatro, á los efectos procedentes.

El mencionado gasto se abonará con cargo á la consignación que figura bajo el epígrafe de «Alquileres de edificios» en el capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto que rige de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1941.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que han de adjudicarse á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las vacantes que al efecto les están reservadas en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, es preciso determinar para conocimiento de aquéllos, no sólo cuáles sean las plazas de referencia.

El art. 73 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 determina que los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrán derecho á ocupar las vacantes reservadas al efecto en las Inspecciones de primera enseñanza en la proporción de dos tercios en las vacantes que ocurran y del total de las de nueva creación, sin perjuicio de los derechos adquiridos para los turnos de traslado y ascensos por los Inspectores.

Es, pues, necesario distinguir entre aquellas plazas creadas en virtud de la ley de Presupuestos vigente y determinar por el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, que no han sido provistas aún en propiedad por falta de aspirantes, y aquellas otras que han quedado vacantes por renuncias, fallecimientos y jubilaciones de los Inspectores, ya que las primeras corresponden totalmente á los alumnos de la Escuela Superior, y de los segundos es preciso otorgarles los dos tercios, con arreglo al orden cronológico de las vacantes, según las relaciones al efecto formadas en esa Dirección general, teniendo en cuenta que lo consignado en las Reales órdenes de 19 de Agosto y 22 de Octubre de 1913 no afecta á esta distribución, ya que tales disposiciones sólo pudieron oponer al turno de traslado el de ingreso, empleando la palabra oposición en un sentido más amplio y comprendiendo en ella los ejercicios practicados por los alumnos normalistas.

Por las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda á los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el derecho á elegir, con arreglo á la conceptuación obtenida, entre las plazas de nueva creación de Inspectores de primera enseñanza, con destino en las provincias de Almería, Burgos, Cáceres, Jaén, León (tres plazas), Lugo, Oviedo (dos plazas), Segovia y Zamora, y las vacantes que tienen reservadas en las de Nararra, Cuenca, Canarias, Castellón, Álava, Ávila, Soria, Badajoz, Oviedo, Tarragona y Huesca.

2.º Que se tengan por resueltas por esta Real orden cuantas peticiones se hayan dirigido á este Ministerio que con el asunto se relacionan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de las Escuelas Central de Ingenieros Industriales y de la de Bilbao que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas mencionadas; lo que se advierte para que los Directores de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Perera Rodríguez solicitando que para comenzar en esa Escuela los estudios de la carrera de Perito electricista se le den como aprobadas para dicho efecto las asignaturas que cursó y aprobó para obtener el grado de Bachiller en el Instituto de esa población;

Considerando que la Junta de Profesores de esa Escuela informó que no procedía acceder á lo solicitado, porque ni la extensión ni el contenido de dichas asignaturas pueden compararse con las que se cursan en las Escuelas Industriales, no siendo, por consiguiente, de aplicación al caso presente lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de 1.º de Noviembre de 1907,

Esta Subsecretaría se ha servido desestimar la petición del Sr. Perera Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SEVILLA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de seis obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Gustavo Gili, editor, domiciliado en Barcelona, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Collection Feller.—*Nouveau Dictionnaire de poche Français.* Espagnol et Français. Français composé d'aprés les meilleurs Dictionnaires modernes à l'usage des voyageurs et des écoles, por Giuseppe Aquenza. Volumen I. Français-Espagnol.—Barcelona, Gustavo Gili, editor. Leipzig. Imprenta de B. G. Teubner; XXVIII, más una hoja, por 460 páginas, 11 centímetros, 32 marquilla. Tela.

Colección Feller.—*Nuevo Diccionario portátil Español-Francés y Francés-Español*, con la conjugación completa de todos los verbos auxiliares, regulares é irregulares, para los viajeros y las Escuelas, por D. José Aquenza. Tomo II. Español-Francés. Barcelona, Gustavo Gili, editor. Imprenta de B. G. Teubner. Leipzig, XVIII, más 364 páginas, 11 centímetros, 32 marquilla. Tela.

Collection Feller.—*Neues Deutsch Spanisches und Spanisch-*

Deutsche. Teschenwörterbuch. Mit einer Kurzgefassten Grammatik für reise und schule, von Heinrich Runge, oberlehrer am Gimnasium zu Eisenberg S. A. Teil II. Deutsch-Spanisch. Barcelona, Gustavo Gili, editor; 506 páginas, 11 centímetros, 32 marquilla. Tela.

Colección Feller.—*Nuevo Diccionario de bolsillo Español-Alemán y Alemán-Español*, con una Gramática sucinta para los viajeros y las Escuelas, por D. Enrique Runge, Profesor de Lenguas modernas del Gimnasio de Eisenberg, S. A. Tomo I. Español-Alemán.—Barcelona, Gustavo Gili, editor; LIV, más 468 páginas, 11 centímetros, 32 marquilla. Tela.

Colección Feller.—*Nuevo Diccionario de bolsillo Inglés-Español y Español-Inglés*, por D. Enrique Runge, Profesor de Lenguas modernas del Gimnasio de Eisenberg. Tomo I. Inglés-Español. Barcelona, Gustavo Gili, editor. Imprenta de B. S. Teubner Leipzig; XVIII, más 402 páginas, 11 centímetros, 32 marquilla. Tela.

Collection Feller. — *New Pocket-Dictionary English Spanish and Spanish English*, by Henri Runge, Profesor of modern languages at the Gymnassium of Eisenberg. Part. II. Spanish English.—Barcelona, Gustavo Gili, editor. Printed by B. G. Teubner, Leizipg; XXV, más 367 páginas, 11 centímetros, 32 marquilla. Tela.

Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

37.775.—¿Pa quién me peino yo? Canción flamenca. Letra de D. Rafael Guerrero de Eguilaz. Música de D. Gaspar Vivas Gómez.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con dos páginas (23.248).

37.776.—Don Hernando de Acuña. Noticias biográficas, por D. Narciso Alonso Cortés.—Valladolid, Tipografía de la Viuda de Montero, 1913; 8.°, con 154 páginas y una de colofón (304).

37.777.—Prosa i vers. Lectures morals i cíviques per a nois i noies, por D. Manuel Marinel'lo Samuntá, el texto, y D. Sebastián Llobet Ribas, las ilustraciones.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1913; 8.°, con 239 páginas (7.994).

37.778.—¡El hombre! Conferencia humorística, por D.ª Elena Sánchez Arrojo.--Ejemplar manuscrito; 8.°, con 21 hojas (23.249).

37.779.—*La Ilustración Artística*. Periódico semanal de Literatura, Artes y Ciencias, dirigido por D. Manuel María Angelón. Tomo XXXII, año 1913.—Barcelona, Montaner y Simón, 1913; folio doble, con 840 páginas y cuatro de índice (7.995).

37.780.—Norte de África. Recuerdos de la guerra del Kert de 1911-12, por D. Antonio Serra Orta.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Mestres y Compañía, 1914; 8.° mayor, con 224 páginas y seis croquis (7.996).

37.781.—Zambra bohemia, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría Morales.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.250).

37.782.—Los Miserables. Drama, en seis actos, divididos en nueve cuadros, arreglo de la novela del mismo título del inmortal Víctor Hugo, por Magnolio Juárez, seudónimo de don Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 8.°, mayor, con 125 hojas (7.997).

37.783.—*Hojas selectas*. Revista para todos. Año duodécimo (1913).—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1913; 4.° mayor, con 1.156 páginas y cinco láminas suplementos (7.998).

37.784.—«Biblioteca de Terapéutica». Tomo XVIII, Terapéutica de las enfermedades infecciosas. Tomo XVI, Medicaciones sintomáticas, circulatorias, hemáticas y nerviosas.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1913-1914; dos tomos en 8.° mayor, con LVIII-694 páginas el tomo XVIII, y XII-542 el tomo XVI (7.999)

37.785.—«Biblioteca del Doctorado en Medicina». Manual de Histología. Manual de Medicina legal.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1913-1914; dos tomos en 8.° mayor, con XI-816 páginas el primero, y XI-111-672 el segundo (8.000).

37.786.—Historia del Arte ó el Arte á través de la Historia. Tomo I, por D. José Pijoán.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1914; 4.°, con VI-536 páginas y 40 láminas (8.001).

37.787.—Ensayo de los vinos al alcance de todos. (Biblioteca de conocimientos prácticos. Volumen II), por D. Juan Vidal y Martí.—Madrid, Tipolitografía de Luis Faure, 1912; 8.°, con 68 páginas (23.251).

37.788.—Registro de la familia.—Compendio del Registro civil, por D. Camilo Mataix Cupons.—Madrid, Imprenta «Progreso Gráfico», 1914; 8.°, con 38 páginas (23.252).

37.789.—Á la Sierra Morena. Poesías, por D. Francisco Gómez Naranjo.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Antonio Marzo, 1914; 8.°, con 22 páginas (23.253).

(Continuará.) (*Gaceta* del 27 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto de obras de reparación del Castillo de Loarre, modificado por el Arquitecto D. Luis de La Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 7.796,68 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por los Arquitectos D. Federico Aparici y D. Luis de Landecho como resultado de la visita de inspección que, en cumplimiento de órdenes superiores, han girado á las obras del edificio construído recientemente con destino á esa Real Academia;

Resultando del expresado informe que no existe motivo alguno que impida autorizar la recepción provisional del edificio de que se trata, pues al llegar el momento de la liquidación definitiva de las obras será ocasión adecuada de determinar si las variaciones introducidas en el transcurso de su ejecución obedecen á necesidades que se hallen perfectamente justificadas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que esa Junta de su presidencia, en unión del Arquitecto director de las obras, proceda á recibir provisionalmente el edificio de referencia, y que para conocimiento de la misma se acompañe á esta orden copia del dictamen indicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha acordado remitir á esa Junta el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, para la construcción de un pabellón en el Retiro, con destino á la próxima Exposición Internacional de Bellas Artes, con un presupuesto de contrata importante 247.628,18 pesetas, á los efectos del correspondiente informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Guetaria (Guipúzcoa), D.ª Felipa B. Carranza Ricarte, en solicitud de que se la conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Teniendo en cuenta los favorables informes del Vocal Médico y de la Inspección provincial,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por dicha Maestra, concediéndola un mes de licencia, con todo el sueldo, siempre que la interesada deje al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente instruído á D. José Fernández Cortón;

Teniendo en cuenta que no se justifica el abandono de la enseñanza ni ningún otro de los extremos denunciados, y que no existe más que la infracción legal de no haber puesto en conocimiento de la Superioridad la necesidad del traslado del local,

Esta Dirección general ha acordado amonestar privadamente á D. José Fernández Cortón y á la Junta local de primera enseñanza de San Félix de la Valdería, para que en lo sucesivo cumplan, como es su deber, con las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de D. Faustino Fernández García;

Teniendo en cuenta que del informe de la Inspección se deduce que no se han probado los cargos hechos al Maestro, habiéndose justificado en la visita realizada que cumple con las obligaciones de su cargo,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento del expediente mencionado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Guevara Navalón, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Talavera la Real, de esa provincia, en solicitud de que á los efectos del Escalafón se suprima la nota de «Derechos limitados» á los Maestros ascendidos por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, que lleven veinte ó más años de servicios sin nota desfavorable y posean una ó más actas satisfactorias de la Inspección;

Teniendo en cuenta que el art. 5.º citado del referido Real decreto de 1902 dejó sentado que los ascensos que por él se concedían como gracia especial no tendrían ulteriores efectos en la carrera; que las disposiciones vigentes no autorizan lo que pretende el Sr. Guevara, y que el único medio legal de alzar la limitación es tomar parte en oposiciones restringidas,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la instancia de D. Miguel Guevara Navalón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao proponiendo, en nombre del mismo, que al Maestro de Deusto D. Marcelo Pérez Herrero le sean consideradas como mérito preferente para el Escalafón provincial las oposiciones que ha verificado á una plaza de Inspector municipal de primera enseñanza, creada por aquella Corporación;

Teniendo en cuenta que no puede haber otros méritos preferentes que los establecidos en el Real decreto de 27 de Abril de 1877,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Bilbao en favor del señor Pérez Herrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esa capital y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Alcalde de Cortes de Tajuña (Guadalajara) quejándose de la ausencia prolongada de la Maestra de aquella Escuela D. Carolina Álvarez, y resultando que con fecha 24 de Abril último se concedió á esta interesada una licencia de cuarenta y cinco días, cuya resolución no se la pudo notificar por no encontrarse la Maestra en el mencionado pueblo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial, ha acordado dar por caducada la licencia concedida, disponiendo, al propio tiempo, que la referida Maestra D.ª Carolina Álvarez se ponga inmediatamente al frente de su Escuela.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Inspector de primera enseñanza de Guadalajara.

En contestación al oficio elevado por esa Sección consultando acerca de si procede dar de baja en nómina á la Maestra de Jalón, D.ª Elvira Romá Sibera, por la diferencia entre lo que abona el Patronato y las 1.000 pesetas ahora asignadas por el Rectorado de Valencia, al nombrarla, en virtud de oposición de turno restringido, para la misma Escuela de Patronato que venía desempeñando, sin mediar autorización especial,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que es nulo todo lo hecho en el caso de la Sra. Romá, y que la Sección se ajuste estrictamente á la orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 37, fecha 21 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia de D.ª María del Pilar Lasala é Irigoyen, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Lucainena de las Torres, en esa provincia, solicitando pasar, fuera de concurso, á una de las Escuelas vacantes en Almería;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza estos traslados más que cuando se trata de Maestros consortes, circunstancia que no concurre en el presente caso, pues el esposo de la Sra. Lasala no pertenece al Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la instancia del Maestro D. Juan Campos Gutiérrez solicitando el derecho al ascenso á 1.375 pesetas y el informe de esa Sección, en consecuencia al decreto marginal pidiéndolo, haciendo constar que la pretensión del interesado no ha sido objeto de resolución anterior;

Resultando que en el núm. 5.º de la orden de 15 de Mayo de 1913 se niega á D. Juan Campos Gutiérrez análoga declaración de derecho, por ser voluntaria la plaza que sirve y absoluta la limitación de sus derechos;

Considerando que las circunstancias profesionales del interesado no han variado desde la fecha de la citada orden,

Esta Dirección general ha resuelto ratificar lo dicho en 15 de Mayo de 1913, y advertir á esa Sección que en lo sucesivo manifieste en sus informes, con el celo por el servicio á que viene obligada, todos los antecedentes y todos los elementos de juicio que guarden relación con el asunto de que se trate.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAEN.

Visto el expediente incoado por D.ª Adelina Casas Xurba, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Guardia dels Prats (Tarragona), y apareciendo que la interesada ha cumplido la edad de setenta años y no cuenta con veinte de servicios, necesarios para disfrutar haber pasivo,

Esta Dirección general ha resuelto que dicha Maestra quede en situación de sustituída con la mitad del sueldo que disfruta hasta que complete veinte años de servicios en propiedad, entendiéndose que esta situación de sustituída se retrotrae al día siguiente al que cumplió los setenta años, en cuya fecha debió cesar en el servicio activo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Julián Delgado y García, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Valparaíso de arriba (Cuenca), solicitando se deje sin efecto su jubilación, acordada por Real orden de 2 de Abril último;

Teniendo en cuenta que el mencionado acuerdo se tomó á instancias del interesado, y conforme en un todo con lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de D. Moisés Sesé Domper, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Sariñena (Huesca), y D. Emilio Collado y Serrano, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Huesca, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Rafael Rodríguez Caro, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Niebla (Huelva), y D. Manuel Lema Morales, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Constantina (Sevilla), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D. Hernán Bierge Barber, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Espluga Calva (Lérida), y don Esteban Amigó Rojals, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Samper de Calanda (Teruel), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª Antonia Dorotea González Tangis, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Espluga Calva (Lérida), y D.ª Casimira Barrutia Sáez de Arleasu, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Samper de Calanda (Teruel), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Juan Francisco Rodríguez y Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bembibre (León), y D. Felipe Fernández González, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestros de León, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Aranza (Pontevedra), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Martina Criado Arellana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Pontevedra y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Á los fines de la adjudicación por concurso de las plazas sobrantes de la antigua categoría de 500 pesetas á los Maestros interinos que figuren en las relaciones definitivas y órdenes complementarias ascendidos á propietarios, y para evitar las desigualdades que pudieran producirse, así como también el caso de quedar sin Escuela cualquiera de los nombrados,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Encarecer á los respectivos Rectorados la urgente conveniencia de anunciar las vacantes de 500 pesetas no provistas en los concursos rápidos para aminorar los perjuicios que se irrogan á los propietarios recientemente nombrados.

2.º Que el plazo de diez días señalado para solicitar los interesados se cuente en los 10 Distritos universitarios desde el día siguiente al de la inserción en la *Gaceta* de la convocatoria del último Rectorado, el cual citará la presente orden para recordar el comienzo de dicho plazo en todos los repetidos Distritos.

3.º Los concursantes pueden acudir á uno ó á varios Rectorados, cursando directamente sus instancias, consignando el orden riguroso de preferencia de vacantes en cada Rectorado, sin referirse para nada á las que soliciten en el otro ó en los otros Distritos, y sin que estén autorizados para establecer condiciones en ningún caso, ya que la petición condicional complica el proceso del concurso y suele redundar en perjuicio de tercero.

Las vacantes se escribirán al margen izquierdo de la instancia, una detrás de otra, consignando primero la entidad en que radique la Escuela, y á continuación, en la misma línea, la provincia á que pertenezca dicha entidad.

Inmediatamente antes de las vacantes se consignará el número que tenga en la relación el concursante y la fecha de la *Gaceta* que inserte la relación ó la orden complementaria de nombramiento.

4.º La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo exclusivamente á la antigüedad consignada en la relación definitiva y órdenes complementarias.

5.º Si un concursante fuera propuesto por varios Rectorados podrá elegir la plaza que le convenga, en el término improrrogable de cinco días, contados desde la publicación de las propuestas (debiendo coincidir éstas en todos los Rectorados), participando la aceptación al Rectorado que corresponda, y al propio tiempo, dentro del mismo plazo, comunicará su elección al otro Rectorado, para que éste adjudique la plaza al concursante más antiguo que la haya consignado en el orden de preferencia, siempre que no figure ya en la propuesta y á los efectos del núm. 2 de la orden de 16 de Marzo último, *Gaceta* del 20.

6.º La renuncia de la plaza que en definitiva corresponda al concursante implica la renuncia del pase á propietario, sustituyendo al renunciante el interino más antiguo, tan pronto llegue á esta Dirección general el parte oficial oportuno.

En el mismo caso se encontrará el que no haga uso dentro de los cinco días indicados en el párrafo cuarto del derecho de elección.

7.º El plazo para resolver los concursos todos los Rectorados, á contar de la fecha uniforme señalada en el núm. 2 de esta orden, será de diez días, y en el mismo tiempo serán resueltas todas las incidencias á quo se refiere el núm. 4.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 8.)

Habiéndose padecido un error en el párrafo treinta y dos de la orden de 25 de Mayo último, inserta en la *Gaceta* de 1.º del actual, se reproduce debidamente rectificado:

«Que D.ª Felisa Agüero Calvo, núm. 436 de la relación provisional, y con 3-8-7 de servicios interinos, la corresponde figurar en la definitiva con el núm. 358 y 3-11-1 de servicios.»

Madrid 2 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 11.)

En cumplimiento del núm. 8.º de la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las diferencias que corresponde abonar al Tesoro por el ascenso á 2.000 pesetas de los Maestros de Beneficencia D. Pantaleón Miguel Castañer Santos, núm. 736 del Escalafón; D. José Romero López, núm. 741, y D. Pedro A. Prado Cejuela, núm. 745, son, respectivamente, 625, 250 y 625 pesetas; debiendo en cambio satisfacer al primer Maestro la Diputación provincial de Logroño, 1.375 pesetas; al segundo, la de Sevilla, 1.375, y al tercero la de Ciudad Real, 1.750, que venían consignando por sueldo y retribuciones.

Al propio tiempo esta Dirección general hace presente que la antigüedad para los efectos del Escalafón y de los mismos sueldos que corresponden á los tres Maestros dichos, es la consignada en el núm. 1.º de la Real orden mencionada, y que el Jefe de la Sección administrativa de Sevilla dé cuenta de la autorización en virtud de la cual pasó al sueldo de 1.650 pesetas el Maestro de Beneficencia D. José Romero López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE SEVILLA Y ZARAGOZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Ciudad Real, Sevilla y Logroño.

(Gaceta del 12 de Junio.)

Recibidas en esta Dirección general numerosas instancias de Maestros y Maestras recientemente ascendidos por antigüedad á 625 pesetas, solicitando diferencias de retribuciones con arreglo á las instrucciones prevenidas;

Resultando que la mayoría de los interesados vienen percibiendo las retribuciones por convenios tácitos entre las Juntas provinciales y los Ayuntamientos; que otros, por causas que no les son imputables, tampoco pueden justificar los conciertos, y que varios están por su edad próximos al término de su carrera;

Considerando que el movimiento general de los últimos ascensos da margen en sus resultados para que sin quebranto alguno por parte del Tesoro desaparezcan las dificultades que en un principio se ofrecían,

Esta Dirección general, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ha resuelto que todos los Maestros ascendidos por antigüedad á 625 pesetas sigan en el disfrute de las retribuciones que venían percibiendo con el sueldo anterior de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Con motivo de las agregaciones concedidas al turno de la oposición restringida, y para evitar cualquier duda que pudiera ofrecerse,

Esta Dirección general advierte que del número de plazas que se han señalado para los respectivos turnos deben res-

tarse las 10 agregadas al restringido, y que á tal fin, los Rectores manifestarán los puntos en que sirvan los interesados, bien entendido que las vacantes de 625 pesetas que éstos dejan pasarán á figurar en los puntos de los cuales se tomaron las plazas de 1.000.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 12.)

Como complemento á las relaciones de interinos que pasan á propietarios, insertas en las *Gacetas* de 18 y 19 de Mayo último, y á la orden de 25 del mismo mes, *Gaceta* de 1.º del actual,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los nombres y apellidos de D. Honorio de Castro Gutiérrez, D. Juan González Badí (*Gaceta* de 18 de Mayo), D.ª Juliana de Alba Ruano, D.ª Antonia Barreiro López y D.ª María de la Piedad Bertrán, que figuran equivocados en la orden de 25 de Mayo.

2.º Que, en consecuencia á los partes oficiales del Rectorado de Salamanca y de la Sección administrativa de Lugo, queden sin efecto los nombramientos de D.ª María Revilla Rodríguez y D.ª Andrea Castro Peña, que tenían los números 134 (*Gaceta* de 19 de Mayo) y 216 (*Gaceta* de 1.º del actual), por haber pasado á regentar Escuelas en propiedad al tiempo de resolverse el concurso.

3.º Que en sustitución de las anteriores asciendan á propietarias, con los mismos derechos y con los números 499 y 500, D.ª Dolores Castell Córdoba y D.ª Antonia Barrientos de Vega, que tuvieron que sujetarse á la rectificación manifiesta en la orden de 25 de Mayo.

4.º Anular el nombramiento de D. Maximino Menoyo Robina, núm. 470 de la relación (*Gaceta* de 18 de Mayo), por haberse comprobado que tiene de servicios 2-6-13, á contar de la fecha en que ingresó los derechos del título, en vez de 3-7-15 que se computó.

5.º Que en sustitución del anterior ascienda á propietario con ignales derechos D. Martín Millán é Izquierdo, omitido en la relación definitiva, el cual en su reclamación justificó haber hecho el depósito para los derechos del título con fecha 9 de Marzo de 1907, contando en 1.º de Marzo de 1913 3-7-12, correspondiéndole, por tanto, el núm. 477, ó sea inmediatamente detrás del Sr. Santos Arcediano.

6.º Que al propio tiempo se tengan en cuenta estas modificaciones á los fines de la adjudicación de plazas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 12.)

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente de varios jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, residentes en Las Palmas de Gran Canaria, la Junta Central de su digna presidencia ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por varios jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza, residentes en Las Palmas de Gran Canaria, solicitando se haga extensivo á las clases pasivas del Magisterio el art. 24 del vigente Reglamento de Habilitados y puedan percibir sus haberes por medio de recibo, esta Junta Central, cumpliendo el Decreto marginal de V. I. fecha 30 de Marzo último, tiene el honor de informar en los términos siguientes:

»Que para evitar las molestias y gastos á que se refieren en su instancia los jubilados y pensionistas de la provincia de Canarias de exigírseles trismestralmente la autorización especial para realizar el cobro de sus pensiones ó en otro caso poder notarial á que también se refieren en la citada instancia,

»Esta Junta Central, en la instrucción 16 de las dictadas en 19 de Diciembre último, dispuso que las autorizaciones concedidas por los jubilados y pensionistas en favor de otra persona para que en su nombre perciba los haberes que les correspondan serán válidas y surtirán sus efectos durante todo el año de su expedición, y, por tanto, es suficiente con que en el primer trimestre de cada año presenten la oportuna autorización designando la persona que ha de percibir sus haberes, para lograr que sin más gastos ni molestias por parte de los jubilados y pensionistas residentes fuera de la capital de su provincia puedan cobrar los de todo el año, ya que el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, no autoriza la percepción de haberes por medio de recibo.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Inspector de primera enseñanza que en la provincia de Murcia desempeñaba D. Ruperto Escobar Castillo, nombrado para la de Granada.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 8.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de traslado, á D. Eugenio Tejero Ebrat Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA Y GERONA.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de cesantes, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos funcionarios figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría

de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos funcionarios figuren en las categorías de 1.500 y 1.750 pesetas del Escalafón general de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en las categorías de 3.500 y 3.000 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales habrán de presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 27 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 8 de Junio.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 8.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Ángel Regojo Seisdedos en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por los Facultativos que han reconocido al interesado y por el Claustro de Profesores del Instituto de Zamora que al Sr. Regojo le falta el brazo izquierdo;

Considerando que, según dispone el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912, la falta de un brazo ó de una pierna será causa bastante é ineludible para no poder ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se desestime la instancia del Sr. Regojo Seisdedos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado por D. Cornelio Napote Expósito en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para dedicarse al Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Navarra y por los Facultativos que le han reconocido que le falta la pierna izquierda;

Considerando que, según la Real orden de 6 de Julio de 1912, la falta de un brazo ó de una pierna, aun subsanada para el uso corriente por algún aparato ortopédico, será causa bastante é ineludible para no poder ejercer el Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Cornelio Napote Expósito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente incoado por D. Román Velaz y Martínez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Navarra y por los Facultativos que han reconocido al Sr. Velaz que en la actualidad está imposibilitado para hacer ejercicios corporales;

Considerando que, según los informes citados, por no haber deformidad, con el tiempo tal vez pueda quedar apto para la enseñanza oficial;

Considerando que la Real orden de 6 de Julio de 1912 exige, para que se concedan dispensas de defectos físicos, que los solicitantes puedan ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales, y el Sr. Velaz no puede ejecutar estos últimos, aun cuando tal vez pueda curarse de su defecto físico,

Esta Dirección general ha acordado negar la dispensa de defecto físico solicitada, reservando al Sr. Velaz el derecho de volver á incoar otro expediente el día en que haya desaparecido la causa que motiva la denegación de su petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente incoado por el Profesor de Francés don Francisco Arpide Ruiz y Castañeda solicitando se aclare ó modifique la orden de 3 de Enero de 1911;

Considerando que, según la Real orden de 16 de Julio de 1904 y orden de 8 de Marzo de 1909, los Profesores de Religión, Francés y Dibujo, dentro de las Escuelas Normales no tienen otro carácter que el de Profesores especiales;

Considerando que la categoría de Catedrático no es superior á la de Profesor, sino distinta, toda vez que se llaman Catedráticos los que desempeñan las enseñanzas en los Institutos y Facultades, y Profesores los que las dan en las Escuelas especiales y profesionales, pero sin que unos tengan mayor categoría que los otros,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Francisco Arpide.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Elisea Zamora Sánchez, Maestra Superior, en que solicita se la equipare á las que obtuvieron el título por el plan de 1901 á los efectos de concursar Auxiliarías de Normales por haber desempeñado estos cargos con carácter provisional;

Considerando que en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913 está señalado el orden de preferencia para los concursos,

y los méritos de la solicitante no se olvidan, sino que tienen el lugar que corresponde á su importancia;

Considerando que claramente demuestra esto que se ha querido conservar un orden de preferencia que no hay motivo alguno para variar,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia presentada por D.ª Elisea Zamora y Sánchez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Paulino Saldaña solicitando se anule la propuesta hecha por ese Rectorado á favor de D. Ildefonso Andrés y Alonso para la plaza de Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Guadalajara;

Resultando que en la hoja de servicios presentada por el señor Andrés y Alonso acredita que fué Auxiliar interino de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara por nombramiento del Rectorado Central fecha 5 de Noviembre de 1890, dando clase desde el 8 de dicho mes al 12 de Enero de 1891;

Considerando que, fundados en estos hechos y teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre último, ese Rectorado ha propuesto para la plaza de Auxiliar de Derecho y Legislación escolar de Guadalajara al Sr. Andrés y Alonso, y que este Centro directivo, por orden de 18 de Mayo último, le ha nombrado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia objeto de este expediente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Carlos Selma y Roig Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Castellón, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado disponer que durante el tiempo que la Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, D.ª María del Socorro Fernández y Menéndez, esté sirviendo la vacante de la Profesora numeraria de la Sección de Labores de la misma Escuela perciba la cantidad de 1.250 pesetas, mitad del sueldo que corresponde á la referida Profesora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Á propuesta de la Inspección general de primera enseñanza,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo significándole la necesidad y la conveniencia de que se publique una orden circular, de carácter general, recomendando á los señores Gobernadores civiles que recuerden á los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas á otros locales sin previo informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, como determina el apartado 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, reorganizando la Administración provincial y local de primera enseñanza.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.

SÁNCHEZ GUERRA

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES.

(Gaceta del 9.)

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas prácticas graduadas anejas á la Normal de Soria reclamando que el Ayuntamiento les facilite casa habitación ó, en su defecto, una cantidad igual á la que perciban por tal concepto los demás Maestros de aquella capital;

»Resultando que en tiempo oportuno, durante los dos años últimos, los recurrentes, fundándose en la Real orden de 22 de Mayo de 1912 y orden de la Dirección general de 20 de Junio del mismo, solicitaron del Ayuntamiento el emolumento de casa habitación, y no obstante haber recurrido en alzada al Gobernador civil y haber puesto la Inspección los medios conducentes para que les fuesen reconocidos esos derechos y abonados tales haberes, el Ayuntamiento no adoptó acuerdo alguno sobre dicha petición;

»Resultando que habiendo acudido los interesados en Diciembre próximo pasado á la Junta municipal de asociados, ésta denegó la reclamación de referencia, alegando que el contribuyente está muy recargado, que el Ayuntamiento no está obligado á satisfacer por personal y material más atenciones que las que están consignadas en el presupuesto municipal de 1901 y que no son de aplicación para el caso las disposiciones que citan los reclamantes;

»Resultando que la Inspección informa que procede estimar la reclamación por hallarse ajustada á lo legislado, y toda vez que el Ayuntamiento de Soria dedica á la enseñanza primaria particular cantidades no obligatorias;

»Considerando que la orden de 20 de Mayo del propio año, por la que se reconoce el derecho de casa habitación á los Auxiliares elevados á la categoría de Maestros independientes, es aplicable á todos los Auxiliares Maestros de Sección de las Escuelas anejas á las Normales é Institutos,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto estimar la instancia de los interesados, declarando que el Ayuntamiento de Soria, como todos los demás, viene obligado á proporcionar á los Maestros desdoblados y á los de Sección de las Escuelas graduadas, sean ó no anejas á las Normales, casa decente y capaz, ó, en su defecto, una indemnización equivalente á la que perciben los demás Maestros de las respectivas poblaciones, é interesar de ese Ministerio de su digno cargo ordene á los Gobernadores civiles no aprueben ningún presupuesto municipal en el que no se halle consignada cantidad suficiente para la referida atención.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.

SÁNCHEZ GUERRA

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES.

(Gaceta del 9.)

MADRID.—IMPRENTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 19 de Junio de 1914 — Núm. 49



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Juan Carandell y Pericay Disecador segundo interino del Museo Nacional de Ciencias Naturales.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo que antes de concederse pensión para dentro ó fuera de España á toda clase de funcionarios que dependan de este Ministerio se pida el informe que se menciona y á los fines que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de León don Tomás Mallo López, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á las categorías que se indican.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Neftalí de Echeverría é Iturbe Ayudante repetidor interino de Lengua inglesa de la de Bilbao.*

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo y Caligrafía de varias Escuelas de Comercio.

BELLAS ARTES.—*Real orden modificando en el sentido que se expresa la de 7 de Enero último relativa á conferencias y cursos breves.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Vocal del Patronato del de Granada á D. Santiago Oliveras Santaló, Presidente de la Diputación provincial de aquella capital, y disponiendo se considere incluído en el referido Patronato D. Diego Marín, nombrado Director interino y gratuito del mencionado Museo.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden aprobando el expediente de las oposiciones verificadas para proveer la plaza de Profesor auxiliar de la asignatura que se menciona, vacante en la de Barcelona, y nombrando para la misma á D. Adolfo Florensa y Ferrer.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Federico de Calzada y Sánchez Gil, y que los Profesores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

BIBLIOTECAS POPULARES.—*Real orden disponiendo que se destinen otras 5.000 pesetas, con cargo al crédito que se menciona, para la adquisición de nuevos libros para las mencionadas Bibliotecas populares.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes nombrando á D. Antonio Gómez Millán Arquitecto encargado de la reconstrucción del Teatro Romano en las excavaciones de Mérida, y á D. Félix Caballero Martínez Arquitecto director facultativo de obras en edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Córdoba.*

Reales órdenes referentes á obras en la Biblioteca y Museos Nacionales, Catedral de Córdoba, Instituto de Oviedo (prórroga para su terminación), Archivo Histórico Nacional (armarios para la Sala séptima, adjudicación) é Instituto de Análisis Químico y Toxicológico (aprobación de las obras).

PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden declarando de utilidad pública la adquisición de las casas que se mencionan, de propiedad particular, enclavadas dentro del recinto de la Alhambra.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Arándiga (Zaragoza), don Espiridión Castro Jimeno, contra la orden que se menciona de la Dirección general.*

Real orden concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á D.ª Victoria Mochove y Gandarias, Maestra de Amorolo (Vizcaya).

Idem disponiendo se expida á D.ª Emilia Campillo Cañizares el título de Maestra directora, en propiedad, de la Escuela graduada de niñas de Caudete (Albacete).

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida) para la transformación en graduadas, con tres Secciones, de las Escuelas unitarias de cada sexo que funcionan en dicha localidad.

Reales órdenes desestimando las peticiones que se expresan, y que han formulado, respectivamente, el Ayuntamiento de Belianes (Lérida) y D.ª Rosario Buzón Pérez, Maestra de Aracena (Huelva).

Real orden disponiendo se signifique al Ministro de la Gobernación la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Lérida á facilitar local adecuado para que, sin pérdida de tiempo, se reanuden las clases en la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de la referida capital.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden (rectificada) concediendo á los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el derecho á elegir, con arreglo á la conceptuación obtenida, entre las plazas de nueva creación de Inspectores de primera enseñanza con destino á las provincias que se mencionan.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Pablo Vidal Carrero, Jefe de la Sección de Ciudad Real.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas que se mencionan á los interesados á que las mismas se refieren.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que se cree en la Normal de Maestros de Zaragoza la plaza de Profesor especial de Francés, y que la desempeñe, con carácter de interino, D. Angel Monreal y Pagola.*

Real orden desestimando la petición formulada por D. Eduardo Mosquera Sánchez, Licenciado en Farmacia y Maestro Superior.

Real orden nombrando Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Gerona á D. Francisco Romero y Carrasco.

Idem íd. Profesora numeraria de la de Ciencias de la de Maestras de Soria á D.ª Basilisa Hernando y Aylagas.

Idem íd. Profesor de Pedagogía de la de Maestros de Zaragoza á D. Ricardo Mancho y Alastuey.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo que para la constitución de los Tribunales de examen se esté á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 30 de Septiembre 1887.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Sandalio Huertas Lancha duplicado del título de Licenciado en Farmacia.*

Anunciando haber sido solicitado por don Manuel García Hinojosa duplicado del título de Licenciado en Derecho.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre de 1914.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Instituto del Cardenal Cisneros; Biblioteca de la Facultad de Derecho de Zaragoza (armarios); Palacio del Retiro; Escuela Normal de Maestras de Salamanca; Sala de Profesores de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de Valladolid, y Facultad de Medicina de la misma capital.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente han formulado D. Antonio Guerrero Gómez, Maestro de Campillos (Málaga); el Maestro D. Manuel Fernández Mendoza, y el Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza).*

Órdenes dictadas en los expedientes incoados por el Ayuntamiento de Cistierna (León); D.ª Amalia Azofra Ugarte, Maestra de Calahorra (Logroño); vecinos de Congosta, anejo de Ayoo de Vidriales (Zamora); Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia); Ayuntamiento de Cistierna (León), y D. Lázaro Guillén Pérez, Maestro de la Casa Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, de Valencia, sobre los extremos que respectivamente se mencionan en ellos.

Idem concediendo las permutas que de sus cargos han solicita lo respectivamente don Andrés López de Gálvez y D. Manuel Villanueva Albert, Maestros de Sección de la graduada de niños de Valencia y de la Escuela Nacional de Mislata, en la misma provincia; D. Ernesto Pedrar Gorjón y D. Felicísimo Rodríguez Abad, Maestros de Moraleja del Vino (Zamora) y de Sección de una graduada de niños de Salamanca; D. Severo Ambrós Beiro y D. Ramón Núñez Tacón, Maestros de Lira y Santa Columba (La Coruña), y D. Alejandro Orts González y D. Manuel Jimeno García, Maestros de Sección de una graduada de niños de Castellón y de la Nacional de niños de Eslida, en la misma provincia.

Resolviendo la petición formulada por don Ernesto Pérez Delgado, Maestro de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo), para pasar fuera de concurso á la vacante de Santa Cruz del Retamar.

Declarando en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela de Villamiel de Muñó (Burgos), á D.ª Venancia Martín González.

Acordando que se sobresea el expediente instruído al Maestro D. Joaquín Abril Fortea.

Orden resolviendo las instancias que, en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón del Magisterio, han elevado á este Ministerio los interesados que en la misma se mencionan.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de niñas de Tárrega (Lérida), Alustante (Guadalajara) y Villar del Humo (Cuenca) á D.ª Dolores Martínez Auxalá, D.ª Bautista Notario Monescillo y D.ª Francisca Pérez, respectivamente.

Circular relativa á anulación de nombramientos de Maestras y á nuevos nombramientos en sustitución de los que se anulan.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Enriqueta Avendaño y Hevia Secretaria de la Normal de Maestras de Tarragona.*

Anunciando hallarse vacante en la Normal de Maestras de Lérida una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias.

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Carandell y Pericay Disecador segundo interino del expresado Museo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Cortina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad la Cátedra de Historia Universal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie á concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 14.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Sin alteración ni menoscabo de las atribuciones reconocidas por Real decreto de 11 de Enero de 1907 á la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas para proponer pensiones con objeto de practicar estudios dentro y fuera de España, debe cuidar el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de que al otorgar cada una de estas pensiones, y con ellas la autorización al interesado, si es funcionario del mismo Ministerio, para ausentarse del Centro á que esté adscrito, no quede desatendido el cargo que venía desempeñando. Con este objeto se dictó la Real orden de 23 de Marzo último, que exclusivamente se refiere á los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Considerando que las mismas garantías reclaman otros servicios docentes, técnicos, facultativos ó administrativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que antes de concederse pensión para dentro ó fuera de España á toda clase de funcionarios que de este Ministerio dependan, se pida informe á la Autoridad á quien corresponda la dirección del respectivo servicio, la cual podrá á su vez, si lo estima necesario, asesorarse del Jefe inmediato del interesado, de suerte que no se conceda pensión alguna sin la comprobación de que el servicio queda á cubierto y no hay perjuicio para el interés público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de León D. Tomás Mallo López con fecha 7 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Adolfo Artal y Benet, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta en el Escalafón, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas de sueldo anual; que D. Ramón Álvarez y Martín, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que don Agilio Elifeo Fernández García, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Manuel Fijo Baena, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Miguel Moyano Salvador, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; todos con la antigüedad de 8 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor mercantil y Ayudante meritorio de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao D. Neftali de Echeverría é Iturbe, y el favorable informe del Director del Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Sr. Echeverría Ayudante repetidor interino de Lengua inglesa de la mencionada Escuela de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo y Caligrafía de varias Escuelas de Comercio, remitido, á instancias del Presidente del Tribunal y en virtud de Real orden de 18 de Mayo último, á examen é informe del Consejo de Instrucción pública, este alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Á informe de la Comisión permanente llega el expediente de las oposiciones á 12 plazas de Profesores de Dibujo y Caligrafía de Escuelas de Comercio, oposiciones que se han verificado sin protesta.

»Mas es el caso que en el oficio firmado por el Presidente del Tribunal al elevar al Ministro la lista de los opositores á quienes deberán adjudicarse las plazas vacantes, y á seguida de aquélla consigna una propuesta de cinco opositores que no han alcanzado plaza, y á los cuales se clasificó por orden de méritos, conforme, se dice, con la Real orden de 16 de Febrero del corriente año de 1914.

»En la misma comunicación se añade que aun cuando los ejercicios se han terminado sin protesta de ninguno de los interesados, que así reconocen la perfecta legalidad de lo hecho, como quiera que á oídos del Tribunal han llegado voces subterráneas de extrañeza por la duración excesiva de los ejercicios, exceso que estima el Tribunal no existe, sino que es la correspondiente al caso de que se trata; mas un sentimiento de noble susceptibilidad le impulsa á desear la más clara luz para sus actos, por lo que suplica al señor Ministro tenga á bien ordenar pase el expediente al Consejo de Instrucción pública para el examen é informe debidos, para de este modo dar respuesta adecuada á los quejosos y satisfacción al Ministerio y á la dignidad de los Tribunales de oposiciones.

»El Negociado consigna que, en su opinión, deben aprobarse las propuestas de los opositores señalados para cada una de las 12 plazas objeto de la oposición; que se inserte en la *Gaceta* la lista de los opositores que, reuniendo méritos, no han obtenido plaza, y que decida la Superioridad si el expediente ha de pasar ó no á informe del Consejo, conforme con la petición del Consejero Presidente de las oposiciones.

»En sentido afirmativo opina la Subsecretaría, y lo ordena el señor Ministro.

»Hecho el examen del expediente por la Comisión permanente del Consejo, encuentra que, según las actas, aparecen cumplidos los trámites reglamentarios vigentes para las oposiciones á Cátedras; mas resulta indudable la larga duración de los ejercicios, pues comenzando realmente el 22 de Noviembre de 1913 han terminado en 23 de Abril de 1914, sin otra interrupción que los días comprendidos entre el 23 de Diciembre y el 1.º de Enero, y para un total de ciento cuarenta y tres días, contando todos los festivos, aparecen 267 actas.

»En el núm. 266 de ellas, además de la votación para designar el orden de los opositores á quienes deberán adjudicarse las plazas, el Tribunal procedió á votar los opositores que habían de formar la lista de méritos entre los que no habían obtenido plaza, en virtud de la autorización concedida al mismo Tribunal por Real orden de 16 de Febrero último.

»Realmente esta autorización no está de acuerdo con el Reglamento de oposiciones, y aunque la Real orden que la concede manifiesta terminantemente que sólo sea por esta única vez, y que no establezca derecho alguno á favor de los que se propongan en la lista de calificación, hubiera sido preferible que el Tribunal no hubiese hecho uso de la citada autorización.

»Es evidente que si entre las atribuciones del Tribunal de las oposiciones de que se trata estaba el número y clase de los ejercicios que habían de verificar los opositores, teniendo en cuenta que las plazas que se trataban de cubrir eran las de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Comercio parece no debían haberse reunido, aun cuando hubiese algún precedente, todos los ejercicios exigidos para las plazas de Dibujo de los Institutos con todos los correspondientes á las de Caligrafía; pero esto y la división en tandas de dos, tres y á lo sumo cuatro opositores para hacer los dichos ejercicios, que fueron nueve en total, claro es que corresponde á la competencia incuestionable del mismo Tribunal.

»Cierta es, sin duda, la larga duración de las oposiciones de que se trata, y extraordinario el número de actas, lo que hace pensar á la Comisión permanente del Consejo en la conveniencia de modificar para lo sucesivo la manera de hacer todas las oposiciones donde las pruebas prácticas sean las dominantes y esenciales, y al efecto, la Comisión ha de proponer los medios conducentes para ello evitando críticas más ó menos infundadas.

»En el caso actual, visto que en el expediente no hay protesta alguna, entiende esta Comisión deben confirmarse las propuestas para las 12 plazas de Profesores especiales de Dibujo y Caligrafía de Escuelas de Comercio, formuladas por el Tribunal de oposición, según informa el Negociado, pero no insertar en la *Gaceta* la lista de los opositores sin plaza clasificados por orden de méritos, pues disponiendo la Real orden que autorizó la formación de dicha lista que sea por esta sola vez y que no engendre derechos, la publicación en la *Gaceta* no tiene finalidad y puede tener inconvenientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que sin perjuicio de la reforma que el Consejo de Instrucción pública proponga para la celebración de los ejercicios en las oposiciones sucesivas, se aprueben las que son objeto de este expediente, y se nombren, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Profesores especiales de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, á D. Jaime Guzmán y Domingo; de la de La Coruña, á D. José Seijo y Rubio; de la de Cádiz, á D. Samuel Maña y Hernández; de la de Valencia, á D. Manuel González Martí; de la de Santander, á D. Ángel García Carrió; de la de Gijón, á D. Antonio Maffei y Carballo; de la de Sevilla, á D. Conrado Sánchez Varona; de la de Alicante, á D. Dionisio Jordán é Infante; de la de Zaragoza, á D. Rafael Asensi Carrillo; de la de Valladolid, á D. Julio Vargas y Fernández; de

la de Bilbao, á D. José Arriero y Moracia, y de la de Santa Cruz de Tenerife, á D. Francisco Javier Martínez Santiso; todos con la retribución anual de 1.500 pesetas, y el Sr. Martínez Santiso con 250 pesetas más por razón de residencia en Canarias, sujetándose para las tomas de posesión á lo que previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 7 de Enero último determinó que las conferencias y cursos breves á que se refiere el presupuesto de este Ministerio en su capítulo 14, art. 2.º, se organicen y distribuyan en la forma siguiente:

Un grupo de tres cursos, de cuatro conferencias remuneradas, cada uno, con 1.000 pesetas; 10 cursos de dos lecciones, con 500 por uno; 18 conferencias, con 250 cada una, y 10, con 125 por conferencia.

Ahora bien; teniendo en cuenta que el objeto de estos cursos es extender la difusión de la cultura dándoles la mayor variedad posible y dilatando el círculo de investigación y propaganda de las distintas manifestaciones del Arte, la Ciencia y la Literatura, y como para realizar estos fines es de utilidad manifiesta aumentar el número de conferencias sin alterar en su totalidad la cifra que para ello está consignada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha ordenado que de los cursos de dos conferencias remunerados á razón de 500 pesetas, aún no encargados á ningún conferenciante, se descompongan en dos conferencias de 250, cada una, y cuatro en la misma forma de 125, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Miguel Aguilera Moreno en el cargo de Presidente de la Diputación provincial de Granada, por cuyo cargo, según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Junio de 1913, se le designó para el de Vocal del Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de aquella ciudad en la Real orden de 9 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea sustituído en el mencionado cargo de Vocal del Patronato referido por D. Santiago Oliveras Santaló, que actualmente ejerce el de Presidente de la Diputación provincial de Granada.

Es asimismo voluntad de S. M. que de conformidad con el artículo citado se considere incluído en el Patronato del expresado Museo á D. Diego Marín, nombrado Director interino y gratuito del mismo por Real orden de 23 de Marzo del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de las oposiciones verificadas para proveer la plaza de Profesor auxiliar de Perspectiva y Sombras, Estereotomía y Topografía, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y nombrar para la expresada plaza á D. Adolfo Florensa y Ferrer, único aspirante que ha actuado en los ejercicios, propuesto únicamente por el Tribunal, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 13.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 10 de Mayo último el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Federico de Calzada y Sánchez Gil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala gradual del Profesorado, y, en su consecuencia, D. Rafael de la Piñera y Pérez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 100, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría de la escala, y D. Ricardo Agrasot y Zaragoza, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, pasa á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la Escala, reconociéndoseles la antigüedad en sus ascensos, así como para el percibo de aumento de haberes la fecha de 11 del citado mes de Mayo próximo pasado, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Profesor Sr. Calzada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Bibliotecas populares.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose destinado por Reales órdenes de 6 de Febrero y 17 de Abril último la cantidad en total de 15.000 pesetas, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio y bajo el epígrafe de Bibliotecas populares, entre otros extremos, para adquisición de libros, á la adquisición de éstos para las Bibliotecas populares propiamente dichas, ó á las Secciones de las públicas que tengan ó puedan tener tal carácter de populares, establecidas ó que se establezcan con sujeción al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se destinen otras 5.000 pesetas, con cargo á las repetidas 50.000, para la adquisición de nuevos libros para las mencionadas Bibliotecas populares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto encargado de la reconstrucción del Teatro Romano, en las excavaciones de Mérida, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en armonía con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, á D. Antonio Gómez Millán, que ocupa el primer lugar de la terna, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que para la provisión del cargo de Arquitecto director facultativo de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Córdoba formula la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el desempeño del expresado cargo á D. Félix Caballero Martínez, que ocupa el primer lugar de la terna, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Félix Caballero Martínez.

Visto el proyecto de obras de reparación en los servicios y aparatos de calefacción de la Biblioteca y Museos Nacionales formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 5.533 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles y que la época actual es la más apropiada para efectuar esta clase de trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto, por su expresado presupuesto, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 30.000 pesetas, que figura en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto sexto, para «Gastos de calefacción en la Biblioteca Nacional», del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para la restauración de una de las portadas de la fachada saliente de la Catedral de Córdoba, con un presupuesto de ejecución material importante 24.770,20 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, entendiendo dicho organismo que se halla en condiciones de ser aprobado, siendo su desarrollo muy importante por ser complemento de los trabajos ya realizados para la restauración y conservación de la célebre Mezquita, cuyo historial artístico é histórico es de todos conocido;

Considerando que el sistema adecuado para la realización de estas obras es el de administración, por tratarse de trabajos que, por su carácter artístico, exigen todo esmero en su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de que se trata, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se lleven á cabo por administración, en armonía con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que el coste de estos trabajos sea satisfecho con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, que, autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 para regir en el ejercicio de 1913, ha sido prorrogado para el año actual en virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914. – *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio González Mena, propietario del edificio en construcción destinado á Instituto general y técnico de esa capital, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga para la terminación del mismo, fundamentando esta petición en que á causa de dificultades atmosféricas no puede ultimar las obras en el plazo con anterioridad señalado;

Considerando que la petición indicada no lesiona en modo alguno los intereses del Estado, pues que el pago del arriendo estipulado no ha de hacerse hasta tanto que el edificio haya sido recibido en la forma establecida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. González Mena, y, en su consecuencia, la concesión al mismo de un mes de ampliación en el plazo que, al celebrarse el concurso, quedó fijado para la terminación del edificio de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE OVIEDO.

Sr. D. Antonio González Mena.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 30 de Mayo último para la adjudicación de las obras de construcción de armarios de madera con destino á la Sala séptima del Archivo Histórico Nacional;

Resultando del expresado documento, autorizado por el Notario D. Alejandro Arizcún, que de las proposiciones presentadas la que más favorece los intereses del Estado es la suscrita por D. Vicente Pérez Martín, que se compromete á realizar la obra con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta y con la rebaja del 18 por 100 en el total importe del presupuesto aprobado, que asciende á la suma de 23.956,69 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se adjudiquen definitivamente las obras de referencia al expresado don Vicente Pérez Martín en la cantidad de 19.644,49 pesetas, líquido á que queda reducido el presupuesto una vez deducido el 18 por 100 obtenido de bonificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Ricardo García Guereta y contratista don Vicente Pérez Martín.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de instalación del Instituto de Análisis químico y toxicológico, en esa Facultad, realizadas por el contratista D. Benito Martínez, cuya acta suscriben V. S. y demás individuos que constituyen la Junta de obras y el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, Director facultativo de las mismas;

Resultando de dicho documento que las obras se hallan en perfecto estado de solidez y conservación, y que en su ejecución se han cumplido con exactitud las condiciones determinadas en el acto de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al acta de referencia, y, en su consecuencia, á la recepción, en sentido provisional, de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE ESTA CORTE.

Señores Arquitecto D. Cesáreo Iradier y contratista D. Benito Martínez.

Patronato de la Alhambra de Granada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de 10 del actual dirigido á este Ministerio por el Presidente del Patronato de la Alhambra de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de dicho Patronato, ha tenido á bien resolver:

1.° Declarar de utilidad pública, á los efectos del art. 4.° de la ley de 7 de Julio de 1911, la adquisición de las casas siguientes, de propiedad particular, enclavadas dentro del recinto de la Alhambra, á saber: la casa núm. 2 de la Placeta de los Aljibes, propiedad de D. Abelardo Linares, en toda la parte que no ha sido objeto de anterior donación al Estado, y las casas de propiedad de D. Enrique Linares, números 66, 68 y 64 de la Placeta de los Álamos, disponiendo á la vez que el Patronato promueva inmediatamente en su caso los expedientes á que se contrae el propio art. 4.° de la citada ley, hasta dejar dichas fincas inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del Estado y como de pertenencia de la Alhambra.

2.° Aprobar, en caso alternativo, la compra, en el precio de 47.100 pesetas, de la casa núm. 2 de la Placeta de los Aljibes, propiedad de D. Abelardo Linares; y la compra, asimismo, de las casas de D. Enrique Linares, números 66, 68 y 64 de la Placeta de los Álamos, juntamente con la núm. 20 de la calle Real, del mismo dueño, en precio total de 72.800 pesetas.

3.° Autorizar al Patronato, en el caso de compra á que se refiere el apartado anterior, para conceder á los dueños de dichas casas un plazo de prórroga de ocupación de las mismas, en términos de arriendo, por tiempo que no rebase la fecha de 30 de Junio de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Patronato de la Alhambra de Granada.

(Gacetas del 15 y 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Arándiga (Zaragoza), D. Espiridión Castro Jimeno, contra orden de la Dirección general de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Espiridión Castro Jimeno, Maestro de Arándiga (Zaragoza), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le negó el traslado, fuera de concurso, á una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Tauste, en la misma provincia, al amparo del art. 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que la Inspección informa que la vacante solicitada no corresponde al turno de concurso, sino al de oposición, y que, por tanto, no cabe invocar aquí el derecho de cónyuge;

»Resultando que en igual sentido emiten dictamen el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que el caso actual es el mismo resuelto por Real orden de 5 de Junio de 1912, de acuerdo con el parecer de este Consejo, este mismo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Amoroto (Vizcaya), D.ª Victoria Mochove y Gandarias, en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra concediéndola la licencia que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida á D.ª Emilia Campillo Cañizares el título de Maestra directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de Caudete (Albacete), con el sueldo personal que disfruta y la remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida) en solicitud de que se transformen en

graduadas, con tres Secciones, las Escuelas unitarias de cada sexo que actualmente funcionan en la localidad;

Considerando que no pueden aplicarse las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes complementarias para la transformación que se solicita, porque se desconocen, entre otros, el promedio de asistencia de alumnos á cada una de las Escuelas, las condiciones que afectan á la situación profesional de los Maestros y la *Memoria* comprensiva de los principios pedagógicos en que se funda la graduación que se pretende;

Considerando que en el Censo oficial no excede de 2.000 habitantes la población de derecho de esta localidad, y que esta circunstancia obliga al cumplimiento de lo prevenido en el artículo 101 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y á lo dispuesto en el arreglo escolar de España, respecto al número de Escuelas que obligatoriamente debe sostener el Ayuntamiento;

Considerando que el acuerdo del Municipio de costear los gastos correspondientes á las plazas de Maestros y Maestras que habrían de ser destinados á las Secciones de las nuevas graduadas, ínterin el Estado pudiera atender al abono de los de personal, no puede estimarse en este caso, porque este Ministerio no puede adquirir el compromiso en plazo más ó menos próximo de subvenir á gastos de Escuelas no obligatorias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, previo el informe del Negociado de Arquitectura escolar para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, se establezca en Bell-Lloch (Lérida) una Escuela de niños y otra de niñas, sufragando el Municipio, con la cantidad que consigne en presupuesto, todos los gastos que la creación y sostenimiento de estas plazas originen, en tanto este Ministerio pueda llevar al suyo los correspondientes al nuevo personal, y corriendo siempre á su cargo la designación del Profesorado, con sujeción á lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Belianes (Lérida) en solicitud de que se autorice la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela Nacional unitaria de niños que en la actualidad sostiene, el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza y la orden de la Dirección general de 9 de Diciembre de 1913;

Considerando que la asistencia media de alumnos á la Escuela cuya graduación se pretende está comprendida entre los 60 y 70 niños, razón suficiente para no acceder á la conversión solicitada por oponerse á ella el Real decreto de 6 de Mayo de 1910;

Considerando que no excediendo de 2.000 habitantes el Censo oficial de la población el número de Escuelas de niños de la localidad ha de sujetarse á lo prevenido en el art. 101 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y á los datos que consigna el arreglo escolar de la provincia, motivos que se oponen á la conversión en graduada de la Escuela unitaria de niños de Belianes, porque esa transformación aumentaría el número de las Escuelas que con carácter obligatorio corresponden al expresado Municipio;

Considerando que no se han unido al expediente aquellos documentos que señalan los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911 y demás Reales órdenes complementarias, faltándose también á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición del Ayuntamiento de Belianes (Lérida), sin perjuicio de que pueda incoar nuevo expediente para la creación de una Escuela de niños, á base de sufragar el Municipio todos los gastos que su sostenimiento ocasione, ínterin la aplicación de crédito presupuesto permitiese á este Ministerio el abono de los correspondientes á personal, de hallarse la plaza incluída en el arreglo escolar de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D.ª Rosario Buzón Pérez en solicitud de que se la nombre Directora de la Escuela que con carácter graduado de enseñanza y por nombramiento de la Junta provincial de Instrucción pública desempeña en Aracena (Huelva);

Visto el informe del Inspector de primera enseñanza de la Zona respectiva;

Considerando que la orden de 15 de Marzo de 1912 hizo constar que no podía proponerse la concesión de Escuelas graduadas á las de niños y niñas de Aracena, pero que se autorizaba la transformación provisional bajo la dirección, con igual carácter, del Maestro y Maestra que á juicio de la Inspección reuniesen las condiciones legales, á los que habían de prestar su cooperación ó concurso los demás Maestros, sin que este servicio diera lugar á modificación alguna de las condiciones que cada uno tuviese;

Considerando que hasta la fecha en nada ha variado la organización provisional que fué concedida á las Escuelas de Aracena, y que la indicación del Inspector de primera enseñanza de la Zona correspondiente proponiendo se abone á la señora Buzón la remuneración por residencia como Directora de Escuela graduada se halla fuera de lugar, porque la citada plaza no está reconocida oficialmente con carácter definitivo de graduada y porque la concesion pretendida no habría de beneficiar los intereses de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D.ª Rosario Buzón Pérez, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) modifique las condiciones actuales de sus Escuelas é instruya el expediente debido, con sujeción á lo que determinan las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: De urgencia inmediata es que el Ayuntamiento de Lérida proceda á la realización de las obras ó gestiones precisas para habilitar un edificio donde establecer la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros, que permanece ha cuatro meses cerrada, ocasionando graves perjuicios á los alumnos normalistas y á los niños que en aquélla recibían la educación; á los primeros, porque se ven privados de efectuar las prácticas de enseñanza reglamentarias en el programa de estudios vigente, y á los segundos, porque la clausura de las clases les tiene vagando por la población y condenados á una incultura oficial imposible de evitar aun cuando con ellos se aumentara la matrícula en las otras Escuelas. Y como de continuar este estado de cosas, sostenido por la negligencia del Ayuntamiento en buscar edificio apropiado para establecer unas clases que con carácter obligatorio debe sostener (no sólo por prescripción legal sino por amor á la cultura), se originan grandes perjuicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Lérida á facilitar local adecuado para que, sin pérdida de tiempo, se reanuden las clases en la Escuela práctica graduada aneja á aquella Normal de Maestros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 16 de Junio.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan Marquet Claret, Maestro de Civís (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Domingo Alfonso Asenjo, Maestro de San Juan de la Mata (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Nicolasa Fernández Garfias, Maestra de Villanueva del Fresno (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Baldomera Mendiburu y Echeveste, Maestra de Usúrbil (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Víctor de la Fuente y Nieva, Maestro de Ayuelas (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Martín E. Garayoa y Jume, Maestro de Lerga (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Eugenia P. Larraz Telechea, Maestra de Echauri (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Cándido Calonge Orden, Maestro de Teledillo (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido varios errores en la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden de 1.º del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique rectificada, conforme al original, que es del tenor siguiente:

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que han de adjudicarse á los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio las vacantes que al efecto les están reservadas en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, es preciso determinar para conocimiento de aquéllos, cuáles sean las plazas de referencia.

El art. 73 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 determina que los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrán derecho á ocupar las vacantes reservadas al efecto en las Inspecciones de primera enseñanza en la proporción de dos tercios en las vacantes que ocurran y del total de las de nueva creación, sin perjuicio de los derechos adquiridos para los turnos de traslación y ascenso por los Inspectores.

Es, pues, necesario distinguir entre aquellas plazas creadas en virtud de la ley de Presupuestos vigente y determinadas por el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, que no han sido provistas aún en propiedad por falta de aspirantes, y aquellas

otras que han quedado vacantes por renuncias, fallecimientos y jubilaciones de los Inspectores, ya que las primeras corresponden totalmente á los alumnos de la Escuela Superior, y de las segundas es preciso otorgar los dos tercios, con arreglo al orden cronológico de las vacantes, al efecto formadas en esa Dirección general, teniendo en cuenta que lo consignado en las Reales órdenes de 19 de Agosto y 22 de Octubre de 1913 no afecta á esta distribución, ya que tales disposiciones sólo pudieran oponer al turno de traslado el de ingreso, empleando la palabra oposición en su sentido más amplio y comprendiendo en ella los ejercicios practicados por los alumnos normalistas.

Por tales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se conceda á los alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el derecho á elegir, con arreglo á la conceptuación obtenida, entre las plazas de nueva creación de Inspectores de primera enseñanza, con destino á las provincias de Almería, Burgos, Cáceres, Jaén, León (tres plazas), Lugo, Oviedo (dos plazas), Segovia, Zamora y las vacantes que tienen reservadas en las de Nararra, Cuenca, Canarias, Castellón, Álava, Badajoz, Lérida, Oviedo, Soria, Teruel, Tarragona y Huesca.

2.° Que se tengan por resueltas por esta Real orden cuantas peticiones se hayan dirigido á este Ministerio que con el asunto se relacionen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, á D. Pablo Vidal Carrero, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Álava, en concepto de madre de familia, á doña Luisa Ruiz de G. y Zulueta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Álava.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Álava, en concepto de Concejal, á D. Felipe Larriuna.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra, en concepto de madre de familia, á doña Blanca Garbalena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se cree en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza la plaza de Profesor especial de Francés, que desempeñará con carácter interino D. Ángel Monreal y Pagola, sin retribución alguna, ínterin en los futuros Presupuestos se consigna la gratificación correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por D. Eduardo Mosquera Sánchez, que solicita se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Normales;

Resultando que D. Eduardo Mosquera Sánchez posee los títulos de Licenciado en Farmacia y de Maestro Superior;

Considerando que el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 autoriza á los Licenciados en Ciencias y Letras, con certificado de aptitud pedagógica, para hacer oposiciones á Cátedras de Normales, cosa que después se amplió para no limitar el derecho de acudir á oposiciones á los que á su título de Licenciado en Ciencias y Letras reunieran el de Maestro Superior, por considerar que este título ya les daba la aptitud pedagógica que antes se probaba con el certificado de aptitud;

Considerando que en ninguna disposición se hace extensiva la concesión de este derecho á los Licenciados en otras Facultades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia del Sr. Mosquera Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Francisco Romero y Carrasco Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas, que deberá percibir directamente de la Diputación provincial de Gerona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Extracto de la hoja de servicios de D. Francisco Romero y Carrasco.

Maestro Normal.

En 22 de Febrero de 1913 se le nombró Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Valencia, en

virtud de oposición; tomó posesión el 22 de Marzo del mismo año.

En 27 de Agosto de 1913, por orden de la Dirección general de primera enseñanza, fué nombrado, por traslado, para igual cargo de la Normal de Badajoz, donde continúa en la actualidad prestando sus servicios.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Basilisa Hernando y Aylagas Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.— *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Basilisa Hernando y Aylagas.

Maestra Normal.

En 16 de Diciembre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Palencia.

En 7 de Enero de 1913 fué nombrada Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Lérida, en virtud de concurso de ascenso, donde continúa en la actualidad prestando sus servicios.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su correspondiente título profesional.

(*Gaceta* del 14.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Ricardo Mancho y Alastuey Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que le corresponde por ocupar el núm. 54 del Escalafón provisional de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.— *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Ricardo Mancho y Alastuey.

Maestro Normal.

Por Real orden de 30 de Junio de 1900 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Huelva, en virtud de oposición; tomó posesión en 4 de Julio del mismo año.

En 4 de Noviembre de 1902 pasó, por concurso de traslado, á la Normal de Maestros de León, donde sigue en la actualidad desempeñando este cargo.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 14.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia Universal, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Vista la instancia del Catedrático de Alemán del Instituto de Santiago, en la que solicita se declare si tiene ó no obligación de formar parte de los Tribunales de examen de asignaturas, ingreso y grados de Bachiller, así como el informe del Director de dicho Instituto;

Teniendo en cuenta que el título profesional de Catedrático de Lenguas vivas por sí solo da aptitud para la asignatura de que es titular, necesitando para figurar en los Tribunales de estudios generales el de Licenciado ó Doctor en Filosofía y Letras ó Ciencias, según la Sección en que haya de figurar,

Esta Subsecretaría ha resuelto se esté á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1887, toda vez que el Sr. Ganzo no está en posesión de ningún título de los mencionados, pues sólo tiene el de Bachiller.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Director del Instituto de Santiago, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

ANUNCIOS

D. Santiago Huertas Lancha acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Farmacia, que se le expidió en 13 de Febrero de 1913, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* de 14.)

D. Manuel García Hinojosa acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Derecho, que se le expidió en 12 de Mayo de 1896, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

37.790.—Tratado de Técnica anatómica general, por D. Antonio Riera y Villaret.—Barcelona, Mora, 1913; 4.º, con 495 páginas (8.003).

37.791.—Almanaque del Obispado de Canarias orientales para el año de 1914. (Año I de su publicación), por N. † G. F.

Las Palmas, Tipografía del *Diario*, 1913; 8.°, con 16 páginas (23.524).

37.792.—Fórmulas prácticas de Electricidad y Tablas de Logaritmos, por D. Sancho López López.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1914; 16.°, con 400 páginas (23.255).

37.793.—Las corridas de toros en la actualidad. Estudio crítico con la enumeración de los 648 toros bien matados en 1913, por el Bachiller Garrocha (D. Cesáreo de Heredia y Suárez Argudín).—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1914; 8.°, con 290 páginas y dos de índice (23.256).

37.794.—Construcciones agrícolas, Ingeniería, Sanidad y Arquitectura de las mismas, por D. José María de Soroa y Pineda.—Madrid, Imprenta y Litografía de Julián Palacios, 1913; 4.°, con VII-302 páginas (23.257).

37.795.—Porfolio de Santander, 1914, por D. Ricardo Santaló y Murga.—Bilbao, Arrola Hermanos y Compañía, 1914; folio, con 32 páginas (530).

37.796.—Tratado de Anatonomía humana. Tomos I al IV, por L. Testut. Traducción castellana, por D. J. Corominas y Sabater y D. Antonio Riera Villaret.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en Comandita, 1913. Cuatro tomos en 4.° mayor, con XII-1.183 páginas el primero, 1.262 el segundo, 1.007 el tercero y 1.391 el cuarto (8.004).

37.797.—Manual de Diagnóstico quirúrgico, por Simón Duplay, E. Rochard y A. Demoulin.—Barcelona, Salvat y Compañía, Sociedad en Comandita, 1914; 8.° mayor, con IV-943 páginas (8.005).

37.798.—Tradiciones españolas. El Caballero de Gante. La Corte de D. Juan de Castilla. La venganza de una afrenta. Narraciones ordenadas y refundidas, por D. Pedro Umbert y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, 1913; 4.° mayor, con 120 páginas (8.006).

37.799.—Crónicas medioevales. El Armero de Toledo. El Voto de la Reina. El tesón del Alcaide. El Conde de Lara, arregladas por D. Pedro Umber y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, en Comandita, 1913; 4.° mayor, con 122 páginas y una de índice (8.007).

37.800.—La Hermana desaparecida. Ayenturas de un viaje por la Pampa argentina. Obra escrita en inglés, por Mayne Reid. Versión española, por D. Pedro Umber y Bonfill.—Barcelona, Henrich y Compañía, 1913, 4.° mayor, con 120 páginas y una de índice (8.008).

37.801.—Cuentos cortos de los Hermanos Grim, por Luis Jacobo y Guillermo Carlos Grim. Traducción por D. Pedro Umber y Bonfill.—Barcelona, Imprenta de Henrich y Compañía, 1913; 4.° mayor, con 119 páginas y una de índice (8.009).

37.802.—Los dos estigmas. Novela histórico-oquina, por Sir Edward Devonshire. Versión española por D. Pedro Umbert y Bonfill.—Barcelona, Henrich y Compañía, 1913; 4.° mayor, con 127 páginas y dos de índice (8.010).

37.803.—El Ramo de oro. Piel de asno, cuentos de Carlos Perraul. Versión española por D. Pedro Umbert y Bonfill.—Barcelona, Henrich y Compañía, 1913; 8.°, con 68 páginas (8.011).

37.804.—Cuentos escogidos. La sirena. El ruiseñor. La margarita. Odisea de un pino. Historia del rey de los mares. La bujía y la candela. Historia de una madre. El nuevo traje del Emperador. La más dichosa, por Hans Cristian Andersen. Versión española por D. Sebastián Gomila y Llupiá.—Barcelona, Imprenta Henrich y Compañía, en comandita, 1913; 4.°, con 117 páginas y una de índice (8.012).

37.805.—Sor Teresa. Ingenua historia de una Hermana de la Caridad. Versión española de D. Sebastián Gomila y Llupiá. Barcelona, Imprenta Henrich y Compañía, 1913; 8.°, con 71 páginas (8.013).

37.806.—El Conde de Flandes. Crónica medioeval alemana. Versión española por D. Miguel Pons Fábregues.—Barcelona, Imprenta Henrich y Compañía, 1913; 4.°, con 131 páginas (8.014).

37.807.—La Virgen de Villaviciosa, por D. Luis Fuentes Pérez.—Córdoba, Imprenta «La Española», 1913; 8.°, con XV-41 páginas y una de índice (106).

37.808.—Nociones de Fotografía, Proyecciones y Cinematógrafo, por D. Ramón Espina y Mateus.—Barcelona, Sociedad general de Publicaciones, 1913; 8.°, con 144 páginas (8.015).

37.809.—Los grandes inventos explicados á los niños, por D.ª Magdalena de Santiago Fuentes y Soto.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, Borrás, Mestres y Compañía, 1914; 8.°, con VII-1 de índice y 88 páginas (8.016).

37.810.—El Contramaestre de puerto. Deberes, derechos y conocimientos, por D. Benigno Rodríguez Santamaría.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1914; 4.° mayor, con XIV-395 páginas y una de erratas (23.258).

37.811.—Catecismo feminista, por D. Adalberto Hernández Cid.—Madrid, Imprenta «La Enseñanza», 1914; 8.°, con 48 páginas (23.259).

37.812.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 13. Colección de canciones originales. La clásica manola. Toques de atención. Valiente cuco. Música de D. Ángel Martínez y D. Felipe García Ginzo. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres páginas (23.260).

37.813.—Elementos de Aritmética, por D. Antonio Romero Rubira.—Alicante, Imprenta de la Viuda de J. Rovira López, 1913; 4.°, con VII-277 páginas y una de erratas (174).

37.814.—Morfología de la conjugación vasca sintética. Tomo I. La conjugación sintética guipuzcoana en el tratamiento cortés, por D. Luis de Eleizalde.—Bilbao, Imprenta, Librería y Encuadernación de Elexpuru Hermanos, 1913; 4.°, con 262 páginas y dos de índice y erratas (163).

37.815.—Anticipos de legítima. Estudio práctico, por D. Julio Otero Valentín.—Valladolid, Tipografía de Cuesta, 1914, 4.°, con XII-166 páginas y dos de erratas y colofón (306).

37.816.—Higiene del dispéptico. Qué es la dispepsia. Cómo se adquiere. Cómo se evita. Cómo se cura, por el Doctor Wifredo Coroleu Borrás.—Barcelona, Sociedad general de publicaciones, 1914; 8.°, con 158 páginas (8.017).

37.817.—*La Evolución*. Revista mensual de espiritismo progresivo, dirigida por D. Manuel Navarro Murillo.—Barcelona, Pedro Toll, impresor, 1912-1913; 4.°, con 100 páginas (8.018).

37.818.—Mi bandera. Marcha patriótica. Letra de D. Eduardo Tejerina. Música por D. Aureliano González Rodríguez.—Madrid, Faustino Fuentes, 1913; folio, con seis páginas y portada (23.261).

37.819.—Elementos de Historia de la Pedagogía, por D. Manuel Casas y Sánchez.—Zaragoza, Tipografía de P. Carra, Sucesor de M. Salas, 1913; 8.°, con 252 páginas y dos de índice (549).

37.820.—Cervantinas del Quijote. Comentarios, por D. Tomás Bazán Monterde.—Barcelona, Imprenta Moderna, 1913; 4.°, con 300 páginas y tres de erratas é índice (8.019).

37.821.—Riqueza artística desaparecida. El antiguo Museo Pictórico de la provincia de Orense. Su historia, con el catálogo de los cuadros que á él han pertenecido, por D. Juan Fernández Pérez.—Orense, Imprenta, Papelería y Encuadernación «La Popular», 1914; 4.°, con 40 páginas.

37.822.—Loca de amor. Novela original, por D. Eduardo Zamacois y Quintana.—Barcelona, Imprenta Sopena, 1902; 8.°, con 225 páginas (23.262).

37.823.—Europa se va... Novela, por D. Eduardo Zamacois Quintana.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de la Biblioteca Iris, 1913; 8.°, con 400 páginas (23.263).

37.824.—Octava serie de bailables modernistas. ¡¡Caramba!! ¡¡Caramba!!, polka. La pícara aguja, polka. El mauser, pasodoble. El horóscopo, pasodoble. Los mascarones, vals coreado. Biscuit glace, vals, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, Litografía de A. User, 1913; tres cuadernos de 25 por 17 centímetros, con 13 páginas y portada cada cuaderno (23.264).

37.825.—Octava serie de bailables modernistas. Azurea, mazurka. Los ojos negros, mazurka. Piripitipi, tango. El disloque, tango. Al claro de la luna, jota. Todo de rosa, schottisch, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, Litografía de A. User, 1913; tres cuadernos de 25 por 17 centímetros, con 13 páginas y portada cada uno (23.265).

37.826.—El Alcalde de Zalamea. Comedia, en tres actos y en verso, de D. Pedro Calderón de la Barca. Refundida por Juan de la Peña, seudónimo de D. Enrique Borrás Oriol.—Ejemplar manuscrito; folio, con 37 hojas (23.266).

37.827.—El éxito. Comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Mariano Golobardas de la Torre.—Barcelona, Antonio López, impresor, 1913; 8.°, con 54 páginas (23.267).

37.828.—Couplets. Tontolín. Las tretas de Valentina. Vendedora de amor. La linda jiba. Música de los Maestros D. Modesto Romero y D. Francisco Herrera y Rivas. Letra de D. José Pérez López.--Ejemplar manuscrito; 8.°, con cinco hojas (23.268).

37.829.—¡Despierta, madre, despierta! Diálogo dramático, original y en verso, por D. Manuel Sanz y Balsera.—Madrid, Establecimiento tipográfico de A. Marzo, 1913; 8.°, con 15 páginas (23.269).

37.830.—San Rufino, mártir. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Heraclio Serrano Viteri.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 37 páginas (23.270).

37.831.—La castiza. Canción madrileña. Letra de D. Antonio González García. Música por D. Manuel Blanco Pachón. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.271).

37.832.—Esgrima y amor. Duetto, por D. Francisco Cervantes Gimeno.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (23.272).

37.833.—Entre tinieblas. Melodía, por D. Francisco Cervantes Gimeno.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.273).

37.834.—El golfillo y la batelera. Duetto. Letra de D. Javier de Burgos. Música por D. Federico Chavez Mínguez.—Ejemplar manuscrito; folio doble, con dos hojas (23.274).

37.835.—La mora esclava. Couplet, por D. Fernando Díaz Giles.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.275).

37.836.—La viajera. Couplet, por D. Fernando Díaz Giles. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.276).

37.837.—Álbum «Amalio». Cuaderno núm. 5. Colección de canciones originales. Francés puro. ¡Oigame, señorita! Letra de D. José Espoy Terraza y D. Julio Motos. Música por D. Pablo Amalio Fernández Landero.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.277).

37.838.—El 6 de Julio, obertura. Transfiguración brillante, vals. Pensamiento, vals. Rosa, polka, por D. Jerónimo Miñana Rivilla.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro, tres, dos y dos cada número (23.278).

37.839.—Widsor. Kake valk. La vuelta al ruedo. Bella bretona. Baile inglés, por D. José Panizzolo Guerrero.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas cada número (23.279).

37.840.—La balandrista del Sardinero, couplet sicalíptico. La vendedora de globos, couplet. La cantinera del Rif, couplet militar. Letra de D. Adolfo Martínez. Música por D. Saturnino Pérez Herrero (23.280).

37.841.—¡¡Á la verbena!! cuarteto de madrileñas. Chispera, canción madrileña. Letra de D. Rafael Sepúlveda. Música por D. José Power y Reta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con nueve hojas (23.281).

37.842.—El plumerito. Couplet, por D. Luis Romo Dorado. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.282).

37.843.—Escenas árabes. Segunda suite de concierto. Número 1, Zambra y balada nómada, por D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, E. Vilanueva é hijo (Vigo), 1913; 4.° apaisado, con 15 páginas y portada (23.283).

37.844.—Merceditas. Tango habanero para boda, por D. Reveriano Soutullo Otero.—Madrid, Imprenta y Librería de A. Pontones, 1913; 8.° apaisado, con seis páginas y portada (23.284).

37.845.—¡Viva Graná! Pasodoble flamenco para piano, por D. Francisco Alonso López.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.285).

37.846.—Passé... Vals para piano, por D. Francisco Alonso López.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.286).

(Continuará.) (*Gacetas* del 27 y 28 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto la remisión á V. I. de la liquidación definitiva de las obras de construcción y colocación de persianas en el Instituto del Cardenal Cisneros, formulada por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, á fin de que esa Junta de su presidencia dictamine en relación con la parte técnica de las obras expresadas.

Dios guarde á V. I. muchós años. Madrid 5 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitando la construcción de armarios para la Biblioteca de la Facultad de Derecho de dicho Centro,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el presupuesto de obra necesaria para el servicio de que se trata, encareciéndole la necesidad de que lo reduzca en cuanto sea posible, limitándolo á aquello que estime de absoluta necesidad y de verdadera urgencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto la remisión á esa Junta de su presidencia del proyecto de arreglo de los pavimentos y del guarnecido y blanqueo de los paramentos de las paredes del Palacio del Retiro, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de 24.722,88 pesetas, á los efectos de que dicho Cuerpo se sirva emitir el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto de obras de reparación y reforma en la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, redactado por el Arquitecto don Joaquín de Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 17.743,17 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de esa capital dando cuenta de haber ocurrido un hundimiento en el techo de la sala de Profesores de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, en el edificio que provisionalmente ocupa dicho Centro docente, manifestando al propio tiempo la posibilidad de nuevos hundimientos é indicando como solución factible el traslado de dichas Facultades, en unión del Rectorado y Secretaría general, al nuevo edificio que actualmente se encuentra en reparación y que por el estado avanzado de sus obras permitirá hacer la traslación en condiciones adecuadas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se interese de V. S. que informe con urgencia á este Ministerio acerca de los extremos

que contiene la comunicación antedicha, á los efectos de la resolución que se estime procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del presupuesto formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres para obras de reparación en las limas y canalones del edificio que ocupa la Facultad de Medicina de Valladolid, con un importe de ejecución material de 4.358,20 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Antonio Guerrero Gómez, Maestro en propiedad de una de las Escuelas Nacionales de Campillos (Málaga), en solicitud de que se le nombre, fuera de concurso, para plaza que designa, por no convenirle desempeñar el cargo de Maestro de Sección de la Escuela que funciona en régimen graduado de alumnos;

Considerando que los Maestros de las Escuelas de Campillos, entre las que se ha establecido la graduación de enseñanza por Real orden de 28 de Agosto del año anterior, no pueden perder su carácter de independencia como Maestros unitarios, aun cuando al frente del grupo se halle uno de ellos con el carácter de Director, á los efectos, no sólo de la función docente, sino de la administrativa y de la admisión y clasificación de alumnos, y así lo ha resuelto esta Dirección en orden de 15 de Diciembre último, por lo que no procede aplicar á la petición del recurrente lo prevenido para la graduación de las Escuelas, que ha de acomodarse á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911 y á las Reales órdenes complementarias de 10 de Marzo de 1911 y 28 de Marzo de 1913, ni tampoco procede aplicar á los traslados fuera de concurso otra reglamentación distinta de la prevenida en la Real orden de 10 de Marzo ya citada y en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de primera enseñanza de la segunda Zona de Málaga, ha resuelto desestimar la petición de D. Antonio Guerrero Gómez, por no ajustarse á las prescripciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro D. Manuel Fernández Mendoza, residente en Quesada, en reclamación contra el concurso de interinos, por considerar le asisten los mismos derechos que á D.ª Ana María Rojo Mesa, Auxiliar de las Escuelas de Tolox, y vistos también el informe de la Sección administrativa de Málaga y la hoja de servicios de esta Maestra;

Teniendo en cuenta que el interesado no acredita los suyos, de que hace mérito, que su caso no es igual al de la Sra. Rojo y que han sido ya declaradas firmes las relaciones publicadas á consecuencia del mencionado concurso especial,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Manuel Fernández Mendoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza) en solicitud de que se establezca en aquella localidad una Escuela Nacional de niños y se convierta en unitaria de niñas la que de asistencia mixta viene funcionando;

Visto el informe desfavorable de la Inspección de la provincia, quien, sin perjuicio de rehabilitar la petición en momento oportuno, asegura que el local destinado á la nueva Escuela no se halla en condiciones de ser utilizado inmediatamente á los fines propuestos;

Considerando que la Real orden de 28 de Septiembre de 1910, en la que se apoya el Ayuntamiento de Chodes para pedir la concesión que solicita, no es de aplicar actualmente, porque aquella disposición no sólo limitó el plazo para las ofertas sino también limitó sus efectos al proyecto de Presupuesto extraordinario para aquel ejercicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar por improcedente la pretensión deducida de la instancia del Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza).

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cistierna (León) en solicitud de que se establezca una Escuela de asistencia mixta en el agregado de Sotillos, creando una plaza de Maestro ó Maestra para que la sirva;

Teniendo en cuenta que no se han unido al expediente los planos del edificio, á los efectos prevenidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, ni aquellos otros documentos que justifiquen el compromiso del Ayuntamiento para sostener la Escuela que solicita, dado que la plaza de Maestro que hubiera de crearse no se halla incluída en el arreglo escolar de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección de primera enseñanza para que lo complete con los documentos á la pretensión de que se establezca una Escuela unitaria en el agregado de Sotillos, del Ayuntamiento de Cistierna, en la provincia de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cistierna.

Vistos la instancia de la Maestra de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Calahorra (Logroño), D.ª Amalia Azofra Ugarte, en solicitud de que se la nombre Maestra Directora de la enseñanza graduada de niñas de la localidad, y el informe de la Inspección de la provincia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 11 de Abril de 1911 y en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente al Inspector de primera enseñanza de Logroño para que lo tramite en forma reglamentaria, uniendo á él la copia de la

Real orden de graduación de la Escuela que sirve la Sra. Azofra ó la propuesta de ésta, con sujeción á las disposiciones vigentes, si sólo se tratase de graduación de enseñanza entre las Escuelas unitarias de la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la instancia de los vecinos de Congosta, anejo de Ayoo de Vidriales, en la provincia de Zamora, solicitando la creación de una plaza de Maestro para Escuela que habrá de establecerse con cargo al Presupuesto del Estado;

Teniendo en cuenta que la petición no ha sido formulada ni tramitada en forma debida, ni tampoco se remiten los planos y certificaciones prevenidas en las vigentes disposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto devolver la instancia á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Zamora para que la informe y complete con los documentos reglamentarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Ayoo de Vidriales.

Para que se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto en la orden de esta Dirección general de 5 de Febrero último (BOLETÍN OFICIAL, núm. 22, de 17 de Marzo siguiente) devuelvo á usted el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), en solicitud de que se transforme en graduada la Escuela que dirige D. Andrés Zamora Hurtado, utilizando para ello la otra unitaria vacante y creando una plaza de Maestro de Sección, debiendo significarle la conveniencia de que, á la brevedad posible, lo complete con los documentos que se indican y lo devuelva á este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cistierna (León) en solicitud de que se transformen en graduadas, con tres Secciones, las Escuelas unitarias de ambos sexos que sostiene en la actualidad;

Teniendo en cuenta que la Inspección de primera enseñanza de la antigua Zona de Zahagún-Riaño no ha tramitado este expediente con sujeción á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y demás Reales órdenes complementarias, puesto que se echan de menos en él los planos de los edificios y clases, las hojas de servicios de los Maestros, las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, la comparación de los gastos entre el régimen actual y el que de nuevo se pretende, y cuantos documentos se exigen para la transformación que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección provincial de primera enseñanza de León para que lo complemente con los documentos reglamentarios, y se llame la atención del Inspector de la Zona respectiva para que en lo sucesivo ajuste la tramitación de los asuntos á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Examinado el expediente del Maestro de la Escuela de niños de la Casa Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, de Valencia, D. Lázaro Guillén Pérez, en solicitud de que se declare graduada la Escuela que sirve en la forma en que está constituída y confirmándole en el cargo de Director de la misma;

Considerando que la propuesta para la creación de nuevas graduadas ó para la transformación de las unitarias corresponde á la Inspección ó á los Ayuntamientos, siempre que éstos se comprometan á sufragar todos los gastos que dicha transformación origine, lo que por analogía pudiera aplicarse á las Corporaciones provinciales en idénticas condiciones;

Considerando, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás Reales órdenes complementarias, que no es posible reconocer con carácter oficial como Escuela graduada la que sirve el Sr. Guillén, en tanto los Maestros de las Secciones que la integran no sean Maestros de Escuela Nacional y figuren sus plazas en el Escalafón general del Magisterio;

Considerando que en este expediente se echan de menos los documentos de la Inspección provincial de primera enseñanza, de acuerdo á lo prevenido en los Reales decretos de 14 de Marzo y 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto remitir el expediente al Inspector Jefe provincial de Valencia para que, oyendo á la Diputación de la provincia, lo informe con sujeción á lo dispuesto en las prescripciones vigentes y lo complete con los documentos reglamentarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.

Señores Inspector de primera enseñanza de Valencia y D. Lázaro Guillén Pérez, Maestro de la Casa Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia.

Visto el expediente de D. Andrés López de Gálvez, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Valencia, y D. Manuel Villanueva Albert, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Mislata, en la misma provincia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de D. Ernesto Pedrar Gorjón, Maestro de la Escuela Nacional de Moraleja del Vino (Zamora), y don Felicísimo Rodríguez Abad, Maestro de Sección de una Escuela Nacional graduada de niños de Salamanca, deseando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D. Severo Ambrós Beiro y D. Ramón Núñez Tacón, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Na-

cionales de primera enseñanza de niños de Lira y Santa Columba (La Coruña), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes reunen las condiciones exigidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D. Alejandro Orts González, Maestro de Sección de una Escuela Nacional de niños de Castellón, y D. Manuel Jimeno García, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Eslida, en la misma provincia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamente de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Ernesto Pérez Delgado, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Santa Cruz del Retamar, y en donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D.ª Venancia Martín González, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Villamiel de Muñó (Burgos), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 500 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Burgos, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente instruído al Maestro D. Joaquín Abril Fortea;

Teniendo en cuenta que no se han comprobado los hechos denunciados, según informa la Inspección de primera enseñanza de Teruel,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Sebastián Ponce Fernández, D. Manuel Fiunty y Vázquez, D. Baltasar Quintans Somoza, D. Segismundo del Bosque y Pablos, D. José Míguez González, D. Ramón López Varela, D. Ramón Núñez Tacón, D. Antonio Cibreiro Castelo y D. Sergio García Esteban, Maestros, respectivamente, de las Escuelas de Villarmayor; Ortoño, en Ames; Toragoña, en Rianjo; San Pedro de Nos, en Oleiros; Cambre; Viduido, en Ames; Carnota y Doroña, en Villarmayor (Coruña); D. Baldomero Piñeiro Pena, D.ª Sofía Yáñez Peón y D.ª Josefa Rico Ríos, que lo son de las de Bayón, Compañó y Dornelas (Pontevedra); D. Alfredo Daroca y Yanes, de Guamasa (Canarias); D. Modesto Suárez Goya y D. Jacinto Peláez González, de Martimporra y Cornellana (Oviedo); D.ª Paula Jausoro González, de Villar de Ciervo (Salamanca; D.ª Tomasa Petite del Canto, de Polán (Toledo); don Ricardo González Rivado, D.ª María Josefa Rivas Gil, D. Florencio Santás, D. Josefa Silva Ducás, D. José Ramón Sanfiz Lage, D. Joaquín Sergio Fernández Otero, D. José Antonio Vázquez Álvarez, D. Celedonio Prieto Palencia y D.ª María de la Concepción Santías Prego, de Verín, Santa María de Castrelo, Villar de Santos, Pereiro de Aguiar, Santopenedo, Santa María de Melias, El Bollo y Puebla de Trives, respectivamente, en la provincia de Orense; D.ª Milagros Martínez Mourelo, de Alba-Belesar (Lugo), y D.ª María Antonia Seguí y Brisa, de Valencia, en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* del 30,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado por D. Sebastián Ponce Fernández, D. Manuel Fiunty y Vázquez, D. Baltasar Quintans Somoza, D. Segismundo del Bosque y Pablos, D. José Míguez González, D. Ramón López Varela, D. Ramón Núñez Tacón, D. Antonio Cebreiro Castelo, D. Sergio García Esteban, D. Baldomero Piñeiro Pena, D. Alfredo Daroca y Yanes, D. Modesto Suárez Goya, D. Ricardo González Rivado, D.ª Paula Jausoro González, D.ª Tomasa Petite del Canto, D.ª Sofía Yáñez Peón, D.ª Josefa Rico Ríos, D.ª María Josefa Rivas Gil, D. Florencio Santás y D.ª Josefa Silva Ducás, otorgándoles la plenitud de derechos, toda vez que justifican haber sido aprobados con plaza en las oposiciones restringidas en que tomaron parte, y

2.º Desestimar las instancias de D. José Ramón Sanfiz Lage, D. Joaquín Sergio Fernández Otero, D. José Antonio Vázquez Álvarez, D. Celedonio Prieto y Palencia, D.ª María de la Concepción Santías Prego de Oliver, D.ª Milagros Martínez Mourelo y D. Jacinto Peláez González, porque si bien aprobaron dichas oposiciones no están dentro del número de plazas, y la de D.ª María Antonia Seguí y Brisa porque no justifica ni este extremo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Tárrega (Lérida), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D.ª Dolores Martínez y Auxalá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Alustante (Guadalajara), con el haber anual de 412,50 pesetas, á D.ª Bautista Notario Monescillo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Villar del Humo (Cuenca), con el haber anual de 250 pesetas, á D.ª Francisca Pérez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Como complemento á las órdenes de 6 de Mayo, *Gacetas* del 9, 18 y 19; de 25 del mismo mes, *Gaceta* del 1.º del actual; órdenes del 2 y del 4, *Gacetas* del 11 y 12 del corriente, sobre ascenso á propietarios de Maestros interinos, y vistos los partes de la Sección de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Anular los nombramientos de las Maestras D.ª Trinidad Colinas y D.ª Emilia Acebal, números 80 y 468 de la relación definitiva, por haber pasado á propietarias.

2.º Nombrar en su lugar, con los mismos derechos, á las Maestras D.ª Justa Arce Díaz y D.ª María Guadalupe López de Vega, que ahora las corresponde figurar con los números 499 y 500, cuyas Maestras tenían antes en la citada relación los números 490 y 491, respectivamente.

3.º Que la Sección de Oviedo tenga en cuenta que la Maestra que figuraba en la *Gaceta* del 19 de Mayo último con el número 312 es precisamente D.ª María de los Dolores González Cuervo, la cual, según dicha Sección, se ha omitido, y

4.º Que los Jefes de las Secciones se apresuren á cursar con urgencia los partes necesarios, imponiendo todo su celo en beneficio del servicio.

Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Enriqueta Avendaño y Hevia Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona.

ANUNCIO

En la Escuela Normal Superior de Maestras de Lérida ha quedado vacante una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, cuya provisión corresponde hacerse entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en la actualidad en expectación de destino.

Lo que se hace público con objeto de que las Maestras Normales de la Sección de Ciencias que se crean con derecho á ello lo soliciten en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, transcurrido el cual el Ministerio procederá á hacer el nombramiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 14.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en este y en los anteriores «Boletines» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Valencia: Clasificación y propuesta de Maestros y Maestras aspirantes al concurso rápido de traslado anunciado en la «Gaceta» de 6 de Mayo («Gaceta» del 3 de Junio). Universidad de Zaragoza: Anuncio á concurso de traslado para provisión de Escuelas («Gaceta» del 3). Universidad de Santiago: Clasificación y propuesta de aspirantes á Escuelas anunciadas en las «Gacetas» del 17 y 25 de Abril («Gaceta» del 4). Universidad de Sevilla: Idem íd. «Gaceta» del 27 de Abril («Gaceta» del 4). Universidad Central: Anuncios á concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real y otra de la de Ciencias del mismo Instituto («Gaceta» del 5). Universidad de Sevilla: Idem ídem de Auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de Huelva, Jerez, Cabra, Cádiz y Canarias («Gaceta» del 5). Universidad de Valladolid: Resolviendo las reclamaciones presentadas á las propuestas para provisión de Escuelas por concurso de traslado, publicadas en la «Gaceta» del 23 de Mayo («Gaceta» del 9). Universidad Central: Concurso de ingreso de Maestros interinos ascendidos á propietarios («Gaceta» del 10); anunciando la vacante de Escribiente de la Secretaria general, con 1.250 pesetas; relación de Escuelas para su provisión en propiedad y que resultaron desiertas en el concurso de traslado de Abril último («Gaceta» del 11). Universidad de Zaragoza: Resoluciones á las reclamaciones presentadas en los concursos de ascenso y traslado que se mencionan («Gaceta» del 11). Universidad de Valladolid: Relación de Escuelas desiertas en el concurso de traslado de Marzo último para su provisión en la forma reglamentaria («Gaceta» del 11). Universidad de Sevilla: Convocatoria extraordinaria para provisión de Escuelas y plazas del Escalafón por oposición libre («Gaceta» del 12). Universidad de Barcelona: Anuncios de concursos para provisión de plazas de Profesoras auxiliares y Profesores auxiliares de las Normales de Maestras y Maestros de Gerona («Gaceta» del 13). Universidad de Salamanca: Nuevo Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños en turno restringido («Gaceta» del 13). Universidad de Barcelona: Concurso rápido de traslado y ascenso de Marzo último, resolución de reclamaciones («Gaceta» del 14).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 23 de Junio de 1914 — Núm. 50

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando en el cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la de Sevilla á don Francisco Doblado Bertholet y nombrando Auxiliares interinos de la expresada Facultad, afectos á los grupos primero y segundo, á D. Leandro Sequeiros y Olmedo y D. Manuel Portillo Jockman.*

Real orden autorizando á D. Eduardo Ibarra Rodríguez para tomar posesión en la de Zaragoza del cargo de Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.

Idem confirmando á D. José Megías y Manzano en el cargo de Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de Granada.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la distribución del crédito de 263.105 pesetas para material científico de las Universidades del Reino en la forma que se expresa y según se detalla en la propuesta del Instituto del Material científico, que también se publica.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden autorizando á D. Manuel Martínez Risco para hacer uso de la pensión que le fué concedida por la de 20 de Mayo próximo pasado.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Director de la de Oviedo á D. Ricardo Espejo é Hinojosa, Catedrático del referido Centro docente.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se libre á favor del Director del Cuarteto Español la cantidad de 2.000 pesetas, mitad del premio concedido á dicha Agrupación musical en el Concurso de 1913.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el plan de estudios correspondiente á la especialidad de Conductores de automóviles en la Escuela Industrial de Gijón.*

Real orden autorizando á D. Juan C. García de Sola para tomar posesión en la de Madrid del cargo de Profesor de término de la de Cádiz.

Real orden nombrando Profesor de término de la de Vigo á D. Cecilio López da Veiga.

Idem íd. íd. de la de Las Palmas (Canarias) á D. Pedro Pagés Rey.

Idem íd., en virtud de permuta, Profesor de término de las de Cartagena y Alcoy, respectivamente, á D. Joaquín Izquierdo Sánchez y D. Antonio Vilaplana Lloréns.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se mencionan.*

EXCAVACIONES DE NUMANCIA.—*Real orden nombrando Restaurador fotógrafo del Museo Numantino de Soria á D. Aurelio Pérez Rioja.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo la devolución de su fianza á don Miguel Graciá, contratista de las obras de sustitución de pavimentos realizadas en el Museo de Reproducciones Artísticas de esta Corte.*

MONUMENTO Á CERVANTES.—*Real orden relacionada con el nuevo emplazamiento del referido Monumento y proyecto de redacción de las bases para el concurso de proyectos.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se expida á D. Felipe Baquero Lanciego el título de Maestro director, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños de Cadalso de los Vidrios (Madrid).*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Portillo Moreno contra la Real orden de 24 de Junio de 1911.

Idem íd. que D. Alvaro González Rivas figure en el Escalafón general del Magisterio en el lugar inmediato superior al que ocupa D. Rafael Menéndez Puente.

Idem relativa á ascensos de Maestros y Maestras en sustitución de otros que se anulan.

MATERIAL DE ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se conceda á las Escuela de los pueblos á que se refiere la relación que se acompaña el material de enseñanza correspondiente á los grupos* A, B *y* C *en que respectivamente figuran incluídos cada uno de ellos, y que por la Dirección general se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envío del material concedido.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 500 pesetas al Patronato Hospedería para jóvenes obreras y señoras, de esta Corte.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden declarando jubilado, por edad, á D. Manuel Juliá y Hubert, Jefe de la Sección de Cádiz.*

Real orden declarando desiertas las oposiciones á la plaza de Jefe de la de Lérida, y que se anuncie de nuevo su provisión al turno de oposición.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso, entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de León.*

Reales órdenes autorizando á D. Ricardo Mancho y Alastuey para tomar posesión en la Normal de Maestros de León del cargo de Profesor de Pedagogía de la de Zaragoza, y á D.ª María del Amparo Irueste y Roda para posesionarse en la de Estudios Superiores del Magistero del de Profesora de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de La Laguna.

Real orden nombrando Profesora numeraria de la Sección de Labores de la de Gerona á D.ª Carmen Elorza Murúa.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes referentes á la construcción de Grupos escolares en Almazán (Soria) y Valset (Tarragona).*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Orden (rectificada) anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso, vacante en la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Al-*

coy D. Miguel Terol Botella se encargue, interinamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Contestando á la consulta del Director del Instituto de Palencia, referente á la constitución de la Junta administrativa de las obras de construcción del edificio para dicho Instituto.*

Remitiendo á informe de la Junta facultativa el proyecto de construcción de un piso de hormigón armado en el torreón del Museo de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo los expedientes y peticiones que, sobre los extremos que respectivamente se expresan, han formulado D. José Costa García, Maestro de Zamarrala (Segovia), y D. Ciriaco Virseda Páez, de Carbonero el Mayor, de la misma provincia; D. José María Molina; D.ª Dolores Ordóñez Benitez, Maestra del Puerto de la Torre; D.ª Hipólita Sánchez Gutiérrez, de Ruiloba (Santander), y D.ª María Amparo de la Fuente y Delgado, Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela de Castuera (Badajoz).*

Anunciando para proveerse, mediante oposición, las vacantes que se expresan, pertenecientes á las cinco primeras categorías.

COLONIAS ESCOLARES.—*Órdenes de gracias al Secretario general de la Inspección Médico-escolar y al Ayuntamiento de Chipiona, por la gestión del primero y generosa ayuda del segundo respecto de la dirección y buen éxito de la Colonia escolar madrileña que residió en el Sanatorio marítimo de Santa Clara el verano próximo pasado.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Margarita Maritorena Aramendía, hija de D. Policarpo, Maestro que fué de la Escuela de Patronato de Larráinzar (Navarra), contra el acuerdo que se menciona de dicha Junta.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes declarando cesante, á su instancia, á D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Auxiliar de Secretaría de la Sección de Lugo, y nombrando para el mismo cargo, en virtud de oposición, á don Juan Antonio Salvador y Aldea.*

Anunciando para su provisión, en turno de oposición, la plaza vacante de Jefe de la Sección de Lérida.

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo se cree una plaza de Inspectora de orden y clase en la Normal de Maestras de Cáceres, y que se nombre para dicho cargo, con carácter gratuito, á D.ª Luisa Rabuster y Alvarez.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Remitiendo á informe del Arquitecto los planos de reforma y ampliación de la Escuela Modelo (plaza del Dos de Mayo, de esta Corte).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Confirmar á D. Francisco Doblado Bertholet en el cargo de Auxiliar interino de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

2.º Nombrar á D. Leandro Sequeiros y Olmedo y á D. Manuel Portillo Jockman Auxiliares interinos de la aludida Facultad, afectos á los grupos primero y segundo, y con las gratificaciones anuales de 1.500 y 1.250 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Ibarra Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Zaragoza del cargo de Catedrático numerario de Historia Universal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición y Real orden de 30 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Megías y Manzano en el cargo de Auxiliar numerario del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde 20 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material á las diez Universidades del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha distribución en la forma siguiente:

Para la Universidad de Barcelona, 46.078 pesetas; para la de Granada, 21.351; para la de Madrid, 84.266; para la de Oviedo, 5.907; para la de Salamanca, 9.138; para la de Santiago, 21.017; para la de Sevilla, 19.099; para la de Valencia, 20.232; para la de Valladolid, 9.817, y para la de Zaragoza, 22.200; y que la suma total de 263.105 pesetas se abone con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto cuarto, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Instituto del Material científico, Rectores de las Universidades del Reino y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Universidades.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias. Pesetas.

A la Cátedra de Química general, para lo indispensable del pedido de la misma..... 250

A las Cátedras de Química inorgánica, Química orgánica y de Análisis químico, cuyo pedido es colectivo, exceptuando el bromuro de radio, el espinta-

	Pesetas.
riscopio, el estuche de preparados radiactivos y la balanza de gas Lux. Para lo más preciso	1.500
A las Cátedras de Física general, Termología, Acústica y Optica y Electricidad y Magnetismo, cuyo pedido es colectivo, para los aparatos siguientes: un patrón de flujo inductor, un patrón de auto-inducción, una pila tipo Weston, resistencias tipos y accesorios, un polariscopio de Becquerel, un electroimán para la observación del efecto de Zeeman, un motor Siemens de alta frecuencia, un taquímetro eléctrico y 20 kilos de mercurio	5.283
A las de Zoología general y Zoografía de vertebrados, para lo indispensable de sus pedidos	500
A las de Mineralogía descriptiva y Cristalografía, para lo de mayor urgencia de sus pedidos	1.000
A las de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, y de Zoografía de animales inferiores y moluscos, para lo esencial de sus pedidos, exceptuando el aparato Edinger	1.000
A las de Organografía y Fisiología vegetal, y de Fitografía y Geografía botánica, para lo preciso de los pedidos	2.000
A las de Organografía y Fisiología animal, y de Zoografía de articulados, para lo urgente de los pedidos.	2.000
A las de Geografía y Geología dinámica, y Geología geognóstica y estratigráfica, para lo que se considere más urgente de sus pedidos	1.500
TOTAL	15.033

Facultad dé Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lógica fundamental, para su pedido.	186
A la de Ética, para lo más necesario de su pedido, exceptuando los armarios y demás muebles	674
A la de Psicología superior, para lo que se juzgue y considere de mayor importancia de su pedido	250
A la de Historia de la Filosofía, para los siguientes libros de los comprendidos en su pedido: Ritter y Preller, *Historia philosophiæ græco romanæ ex fontium locis contexta*. Kuno Fischer, *Geschichte der neueren Philosophie*. Lunge, *Historia del Materialismo*. Picoret, *Esquisse d'une Histoire générale et comparée des philosophies mediévales*. Renouvier, *Histoire et solution des problèmes metaphisiques*. Lulio, *Obras escogidas*. Leibnitz, *Obras filosóficas*. Heinse-Ueberweg, *Geschichte der Philosophie*. Suscripción á la revista *Archives fur Geschichte der Philosophie*, y procurar completar la colección de la misma	373
A la de Geografía política y descriptiva, para lo de mayor urgencia del pedido	600
A la de Historia Universal, para lo de mayor necesidad de su pedido	125
A la de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido, exceptuando el piano que figura en el mismo.	280
A la de Lengua y Literatura españolas (curso de investigación), para lo más esencial de su pedido	500
A la de Lengua y Literatura griegas, con destino al pedido de la misma	500
A la de Lengua latina (primer curso de ampliación), para algunos libros de su pedido	300
A la de Lengua y Literatura griegas (segundo curso de ampliación), para la obra titulada *Handbuch der Klassischen Altertumswisenchaft, herausgeg von Ivan von Muller*	525
A la de Bibliología, para los libros más necesarios de los incluídos en su pedido	500
A la de Arqueología, Numismática y Epigrafía, para los libros más necesarios de los indicados en su pedido	350
A la de Paleografía, para lo más indispensable de lo expresado en su pedido	300
TOTAL	5.463

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho penal, para lo esencial de su pedido, exceptuando toda clase de armarios y muebles	2.500

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo curso), para lo más preciso de su pedido colectivo	2.000
A las de Histología é Histoquimia normales y de Anatomía patológica, para un microscopio Zeiss, modelo Ia, con cuatro objetivos y cuatro oculares	1.502
A la Cátedra de Técnica anatómica (primero y segundo curso), con destino á un aparato para desengrasar huesos, un compás para paralelogramos, una vara graduada para la elevación de la nariz, un goniómetro y un craneóforo de Rauke	770
A la de Fisiología humana, para lo más preciso de su pedido	1.750
A la de Patología general, para lo más urgente y necesario del pedido	500
A la de Terapéutica, para un pantostato del tipo normal, con los accesorios más indispensables	850
A la de Patología quirúrgica, con su Clínica (primero y tercer curso), para lo más necesario del pedido	1.000
A la de Patología médica y su Clínica (primer curso), para un aparato desecador, un aparato de Aubin, un aparato de crioscopia, una estufa para congelar suero, un micrótomo de congelación, un albuminómetro Buchner, un uricómetro clínico, un puvinómetro Walcher Hall, un eptómetro de Liebmann, un aparato para la investigación de la sangre en las cámaras, con 10 vasos para el transporte	513
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para un aparato Strauss, una estufa de desecación para la albúmina, un aparato de Citron para la acetona, un acidómetro universal de Citron, un butirómetro de precisión de Shali, un sacarímetro para la orina, dos cuadros murales de citoscopia y un hervidor para los instrumentos	667
A la de Oftalmología, para una autoclava, un crioscopio, un aparato para esterilizar con vapor de agua, nivel y medida de 50 por 25, de cobre, y un sacarímetro	905
A la de Patología quirúrgica y su clínica (segundo curso), para un esfingomanómetro Martin, un estuche Jeger, instrumental para las aplicaciones del ácido carbónico sólido y un aparato para la aplicación de apósitos inamovibles, construído bajo la dirección del señor Catedrático	660
A la de Patología médica, con su Clínica (segundo y tercer curso), exceptuando de su pedido el viscosímetro de Hess, el aparato de aire caliente circulante, todas las buretas y el ureómetro Noel	752
A la de Ginecología, para el aparato de proyección de Leitz que figura en su pedido	1.128
A la de Enfermedades de la infancia, exceptuando el electrocardiógrafo solicitado	537
A la de Otorinolaringología, excluyendo del pedido la colección de piezas anatómicas, el microscopio Zeiss, el micrótomo Minot, el aparato de congelación, la estufa autorreguladora, la serie de diapasones, el pantostato y el aparato portátil, modelo Laurent, para luz cauterio	809
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para los dos microscopios Ia solicitados	1.800
A la de Dermatología y Sifilografía, para el material solicitado con destino á la práctica de la reacción de Wassermann	800
A la de enfermedades de las vías urinarias, para la mesa Quervin-Schaerer solicitada	1.500
TOTAL	18.443

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Técnica física, para un refractómetro de Abbe que solicita	720
A la de Mineralogía y Zoología, para lo de mayor urgencia de su pedido	700
A la de Química inorgánica, para su pedido	950
A la de Química orgánica, para lo que se considere más indispensable de su pedido	500
A la de Materia farmacéutica vegetal, para su pedido íntegro	469
A la de Farmacia práctica, para lo indispensable de su pedido	1.000
A la de Análisis químico, para su pedido	300
TOTAL	4.639

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	15.033
Idem de Letras	5.463
Idem de Derecho	2.500
Idem de Medicina	18.443
Idem de Farmacia	4.639
TOTAL	46.078

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para el pedido que suscribe el señor Decano de la Facultad	1.000
A la de Análisis químico, para lo más indispensable y urgente de su pedido	250
A la de Historia Natural, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Cosmografía y Física del globo, para lo comprendido en su petición	281
TOTAL	2.031

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lengua arábiga, para la reproducción de una lápida sepulcral	75
A la de Lengua y Literatura latinas, para su pedido	42
A la de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido	400
A la de Lógica fundamental, para su pedido	550
A la de Historia Universal, para su pedido	162
TOTAL	1.229

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho canónico, para su pedido	345
A la de Derecho internacional, para su pedido	269
A la de Derecho político, para las colecciones que figuran en su pedido con destino á la Biblioteca	1.554
A las Cátedras de Economía política y Hacienda pública, con destino á los libros de su pedido	224
A la Cátedra de Derecho penal, para su pedido	1.000
TOTAL	3.392

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Patología general y su Clínica, para lo de mayor urgencia de su pedido	750
A las Cátedras de Histología y Anatomía patológica, para lo de mayor necesidad del pedido	1.000
A la Cátedra de Fisiología humana, exceptuando el termostato, el microscopio Reichert y el espectroscopio	340
A la de Clínica quirúrgica, exceptuando de su pedido la mesa de operaciones del Dr. Lepage y la mesa de extensión Riedinger	469
A la de Dermatología y Sifilografía, exceptuando del pedido el pantostato, el aparato Finsen-Reyn y la lámpara de Kromayer	395
A la de Medicina legal y Toxicología, para un microscopio Reichert, modelo España	568
A la de Clínica médica (segundo curso), para lo comprendido en su petición	286
A la de Anatomía descriptiva (segundo curso), para lo expresado en su pedido	415
A la de Otorinolaringología, para su pedido	536
A la de Oftalmología, para su pedido	840
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, con destino á lo que se considere más urgente de su pedido	750
A la de Obstetricia y su Clínica, exceptuando de su pedido lo siguiente: basilista del Profesor Simpson; mesa, sobre sus ruedas, para cajas de apósitos; vitrina de hierro pintado, y mesita del propio metal	900
A la de Ginecología, para lo que se juzgue más urgente de su pedido	750
A la de Clínica quirúrgica (primer curso), eliminando del pedido la instalación del doble lavabo, el pelvisoporte de Ollier, la camilla con ruedas y brazos y las vitrinas	1.510
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más indispensable de su pedido	750
A la de Clínica quirúrgica (segundo curso), para adquirir los aparatos más urgentes de su pedido	750
TOTAL	11.009

Facultad de Farmacia.

Para adquisición de libros, colecciones de revistas y suscripciones de uso común á todas las Cátedras	2.100
A las Cátedras de Técnica física y Análisis químico, para su pedido	1.700
A la Cátedra de Mineralogía y Zoología, para lo más importante de su pedido	1.500
A la de Química inorgánica, para lo de mayor necesidad de su pedido	500
A la Cátedra de Botánica descriptiva, para lo de mayor urgencia entre lo que ha solicitado	400
A la de Química orgánica, para su pedido	500
A la de Materia farmacéutica vegetal, para lo más necesario de su pedido	550
A la de Farmacia práctica, para su pedido	440
TOTAL	7.690

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	2.031
Idem de Filosofía y Letras	1.229
Idem de Derecho	3.392
Idem de Medicina	11.009
Idem de Farmacia	7.690
TOTAL	25.351

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para lo más necesario de su pedido	1.000
A la de Zoología general, para lo que se considere de mayor urgencia del pedido	800
A la de Química general, con destino á lo indispensable de su pedido	500
A la de Física general, para su pedido	4.270
A las Cátedras de Análisis matemático, primero y segundo curso, y Análisis superior, para su pedido	2.350
A la Cátedra y Laboratorio de Termología, para su pedido	1.715
A la de Acústica y Optica, para su pedido	1.670
A la de Electricidad y Magnetismo, para su pedido	1.690
A la de Química inorgánica, para su pedido	1.330
A la de Química orgánica, para lo más necesario y urgente del pedido	3.000
Al Profesor encargado de la Cátedra de Análisis químico general, para el aparato de Nutting, solicitado para sus investigaciones personales	1.207
A la Cátedra de Mecánica química, para su pedido	1.330
A la de Análisis químico especial, para lo urgente de su pedido	500
A la de Geología geognóstica y estratigráfica, con destino á su pedido	1.100
A las Cátedras de Mineralogía descriptiva y Cristalografía, para la serie R de objetivos con destino al nuevo modelo de microscopio petrográfico Funhlhebel Goniometer, Kleines Kristallrefraktometer	1.331
A la Cátedra de Técnica microscópica é Histología animal y vegetal, para su pedido	422
A la de Organografía y Fisiología vegetal, para lo contenido en el pedido, excepto los dos microscopios	878
A la de Fitografía y Geografía botánica, para adquirir la obra titulada *Kutzing-Tabulæ Phycologicæ* (primera parte)	1.500
A la de Organografía y Fisiología animal, para lo más indispensable de su pedido	1.500
A la de Zoografía de animales inferiores y moluscos, para su pedido	1.000
A la de Zoografía de articulados, para su pedido	1.329
A la de Zoografía de vertebrados, para su pedido	1.200
TOTAL	31.622

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido	750
A la de Historia del Arte, para su pedido	1.000
A la de Arqueología, para su pedido	275
A la de Arqueología árabe, para su pedido	525
A la de Paleografía, para su pedido	250
A la de Bibliología, para su pedido	457
A la de Numismática y Epigrafía, para su pedido	775
A la de Sánskrito, para lo que se considere como más preciso de su pedido	1.000
TOTAL	5.032

Facultad de Derecho.

Para el pedido formulado por el señor Decano de la misma	4.000
Al Museo y Laboratorio jurídico	3.500
TOTAL	7.500

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A la Cátedra de Anatomía descriptiva (primer curso), para un modelo clástico de hombre de un metro 86 centímetros	3.350
A la de Fisiología humana, para su pedido	3.291
A la de Patología general, excluyendo el aparato de proyecciones, la colección de diapositivos, la balanza de precisión, la colección de cultivos microbianos y los cuatro microscopios que figuran en su pedido	1.375
A la de Terapéutica, para lo urgente del pedido	2.000
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para su pedido	2.000
A la de Patología médica (primer curso), para adquirir lo más preciso de su pedido	1.000
A la de Obstetricia y su Clínica, excluyendo los 200 dediles con protector, los 24 pares de guantes de goma y la estufa para calentar el agua del baño, que figuran en el correspondiente pedido	445
A la de Oftalmología, para el gran electroimán de su pedido	1.100
A la de Patología y Clínica quirúrgica (segundo curso), para su pedido	825
A la misma (tercer curso), para lo más esencial del pedido	1.000
A la de Patología y Clínica médica (tercer curso), para lo más esencial del pedido	1.500
A la de Otorinolaringología, para su pedido	956
A la de Enfermedades de la infancia, para el pedido correspondiente	1.000
A las Cátedras y Laboratorio de Histología normal y Anatomía patológica, para su pedido	3.000
A la Cátedra de Dermatología y Sifilografía, para lo de mayor urgencia de su pedido	2.000
A la de Parasitología y Patología tropical, para lo más necesario del pedido	1.500
A la de Hidrología médica, con destino á lo considerado de mayor necesidad en su pedido	1.500
TOTAL	27.842

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para lo considerado de mayor urgencia en su pedido	1.600
A la de Técnica física, para su pedido	1.300
A la de Análisis químico, para su pedido	1.020
A la de Botánica descriptiva, para lo de mayor necesidad de su pedido	2.000
A la de Química inorgánica, con destino á lo de urgencia de su pedido	750
A la de Materia farmacéutica vegetal, para lo más necesario de su pedido	600
A la de Farmacia práctica, para lo indispensable del pedido de la misma	500
A la de Química biológica, para su pedido	1.300
A la de Análisis de Medicamentos orgánicos, para lo esencial de su pedido	200
A la de Microbiología, para lo esencial del pedido de la misma	3.000
TOTAL	12.270

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	31.622
Idem de Letras	5.032
Idem de Derecho	7.500
Idem de Medicina	27.842
Idem de Farmacia	12.270
TOTAL	84.266

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para una balanza de Westphal, un aparato para rotaciones con motorcito eléctrico, un electrómetro Richart-Blondot, un condensador Kolrausch, un oscilador Righi, un reóstato de dos manetas, un microscopio para la proyección, un juego de tres objetivos para el mismo, un vibrador uniforme de sonido de 300 á 600 vibraciones, todo lo cual figura en el pedido respectivo	2.102
A la de Química general, para una balanza de precisión con su caja de pesas, un aparato combinado de alambique, estufa y baño de arena y algún material de vidrio corriente	1.589
TOTAL	3.691

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lógica fundamental, para su pedido.	100

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho político, para lo que sea más necesario de lo que su pedido comprende	500
A la de Derecho administrativo, para lo de mayor necesidad de lo que pide	600
A la de Derecho penal, para su pedido	186
A la de Derecho mercantil, para lo de mayor urgencia de su pedido	310
A la de Derecho internacional, para su pedido	520
TOTAL	2.116

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.691
Idem de Letras	100
Idem de Derecho	2.116
TOTAL	5.907

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para un péndulo de Kater de la Sociedad Ginebrina (su precio 125 francos), un aparato para determinar la electricidad de torsión, un termómetro de peso, un aparato para determinar el punto de fusión y un aparato para determinar la densidad de los vapores por el método de Dumas	416
A la de Química general, para lo urgente del pedido.	500
A la de Química inorgánica, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Química orgánica, para lo más esencial del pedido de la misma	1.000
A la de Cosmografía y Física del globo, para lo que se estime más necesario de su pedido	1.000
TOTAL	3.416

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Histología normal y Anatomía patológica, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
Al Laboratorio de Radiografía, Radioterapia y Radioscopia, exceptuando del pedido el aparato Penetrator	540
A las Cátedras de Técnica anatómica (primero y segundo curso), para su pedido	550
A la Cátedra de Fisiología humana, para su pedido	824
A la de Terapéutica, para su pedido	258
A la de Patología y Clínica quirúrgica (primer curso), para lo indispensable del pedido	750
A las Cátedras de Patología quirúrgica (segundo y tercer curso), para lo esencial del pedido	750
A la Cátedra de Ginecología, exceptuando el rectovomanoscopio de Strauss y el pelvitermo de Flatan	400
A la de Pediatría, para lo indispensable del pedido correspondiente	400
A la de Otorinolaringología, para lo más preciso de su pedido	400
A la de Medicina legal, para lo preciso del pedido de la misma	350
TOTAL	5.722

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.416
Idem de Medicina	5.722
TOTAL	9.136

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Química general, para su pedido	1.500
A la de Historia Natural, para su pedido	1.000
TOTAL	2.500

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
Para adquirir un aparato de proyecciones (modelo Leitz ó Reichert), con destino á todas las Cátedras de la Facultad	2.500
A la Cátedra de Fisiología humana, exceptuando las mesas, armarios y mobiliario incluído en su pedido	1.500
A la de Terapéutica, para su pedido	1.000
A la de Patología quirúrgica y su Clínica, segundo curso, exceptuando del pedido la estufa termoformogen, la caja de dilatadores uretrales, el estuche de agrafes y la auto-clava	606
A la de Patología quirúrgica, exceptuando la mesa de operaciones del Dr. Hahn, el estuche para cirugía ocular, el multostato y el aparato de anestesia clorofórmica, que figuran en el pedido	995
A la de Patología quirúrgica, primer curso, para lo más indispensable del correspondiente pedido	600
A la de Patología general, para su pedido	1.500
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo urgente del pedido	600
A la de Patología médica y su Clínica, para lo más necesario de su pedido	500
A la de Ginecología, para lo urgente del pedido, exceptuando la vitrina	500
A la misma, con destino á un aparato de iluminación indirecta del campo operatorio	850
A la de Otorinolaringología, para lo urgente de su pedido	600
A la de Oftalmología, para lo más preciso de su pedido	500
A la de Medicina legal, para lo que se considere más indispensable del pedido	1.000
TOTAL	13.251

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho internacional, para su pedido	1.220

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para su pedido	863
A la de Química inorgánica, para su pedido	1.533
A la de Química orgánica, para lo urgente del pedido correspondiente	500
A la de Farmacia práctica, para su pedido	800
A las Cátedras de Técnica física y Análisis químico, para lo esencial de su pedido	350
TOTAL	4.046

RESUMEN	Pesetas
Facultad de Ciencias	2.500
Idem de Derecho	1.220
Idem de Medicina	13.251
Idem de Farmacia	4.046
TOTAL	21.017

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para un carrete de Ruhmkorff y un péndulo de Kater	328
A las Cátedras de Química general y Análisis químico, para lo indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Historia Natural, para lo de más urgencia de su pedido	2.000
A las Cátedras de Análisis matemático (primero y segundo curso), Geometría métrica, Geometría analítica y Elementos de cálculo infinitesimal, excluyendo del pedido el encerado y sus accesorios	1.310
A la Cátedra de Cosmografía y Física del globo, para un sextante modelo reglamentario y horizonte artificial	378
A la de Química inorgánica, para su pedido	2.000
A la de Química orgánica, para su pedido	2.000
TOTAL	8.516

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Geografía política y descriptiva, para lo de mayor urgencia del pedido	500
A la de Historia Universal (Edades antigua y media), para lo más preciso de su pedido	500
A la de Historia Universal (Edad moderna), para los libros más necesarios del pedido	500
A la Cátedra de Historia de España, para los libros de mayor necesidad del pedido	500
TOTAL	2.000

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho penal, para lo de mayor urgencia de su pedido de libros	1.000
A la de Economía política, para su pedido	800
TOTAL	1.800

Facultad de Medicina de Cádiz.

A la Cátedra de Física general, para una batería de seis acumuladores y dos tubos de grasa Ramsay	332
A la de Química general, para un horno Finkener y una balanza técnica, modelo A, con su caja de pesas.	415
A la de Anatomía descriptiva (primer curso), para lo de más urgencia de su pedido	350
A la de Anatomía descriptiva (segundo curso), para lo indispensable del pedido	250
A la de Fisiología humana, para un cronoscopio de Hipp, un aparato para el estudio de las reacciones acústicas y un advertidor acústico	670
A la de Patología y Clínica general, su pedido	310
A la de Terapéutica, para una balanza de precisión	300
A la de Patología y Clínica quirúrgica (primero y tercer curso), para lo indispensable del pedido	250
A la de Obstetricia y su Clínica, para su pedido	375
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo considerado indispensable de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (segundo curso), para un Keratoscopio, un tonómetro de Schiotz y un trépano del Dr. von Hippel	358
A la de Patología médica, con su Clínica (segundo curso), para lo urgente del pedido	500
A la de Ginecología, con su Clínica, para lo que se juzgue más necesario del pedido	500
A la de Enfermedades de la infancia, su pedido	75
A la de Higiene, para su pedido	1.348
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo más preciso y urgente de su pedido	250
TOTAL	6.783

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	8.516
Idem de Letras	2.000
Idem de Derecho	1.800
Idem de Medicina de Cádiz	6.783
TOTAL	19.099

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Química general, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Cosmografía y Física del globo, para lo de mayor urgencia de su pedido	2.000
A la de Química inorgánica, para lo de mayor necesidad de lo que su pedido comprende	500
A la de Química orgánica, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Análisis químico, para lo más necesario de su correspondiente pedido	750
TOTAL	4.750

Facultad de Filosofía y Letras.

A las Cátedras de Lógica fundamental y Teoría de la Literatura y de las Artes, para lo urgente del pedido	500
A la Cátedra de Literatura española, para adquirir la Biblioteca de Autores españoles	750
A la de Arqueología, Numismática y Epigrafía, para las diapositivas solicitadas	300
A las Cátedras de Historia Universal (edades antigua y media) ó Historia antigua y media de España, para lo que se juzgue de mayor necesidad entre lo que su pedido comprende	500
A la Cátedra de Geografía política y descriptiva, para lo más indispensable de su pedido	500

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia de España, con destino á lo importante de su pedido	200
TOTAL	2.750

Facultad de Derecho.

A la Biblioteca de la Facultad, para el pedido del señor Decano de la misma	197
A la propia Biblioteca, para completar las colecciones, conforme á lo solicitado	200
A la Cátedra de Derecho penal, para lo indispensable de lo comprendido en su pedido	750
A la de Derecho internacional, para lo considerado más necesario de su pedido	200
A la de Derecho natural, para su pedido	118
A la de Derecho romano, para lo de mayor necesidad del pedido	100
TOTAL	1.565

Facultad de Medicina.

Para adquirir un aparato de proyecciones (Leitz ó Reichert), con destino á todas las Cátedras de la Facultad	2.500
A la Cátedra de Técnica anatómica, primero y segundo curso, para lo más necesario del pedido correspondiente	1.000
A las Cátedras de Histología normal y Anatomía patológica, para lo esencial de su pedido	500
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Patología general, para su pedido	844
A la de Patología y Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, exceptuando de su pedido el aparato de Roth y Draeger; el abre-bocas Collin, de cremallera; el porta-agujas Le Dentu; el separador-dilatador abdominal de Kothe; el rectoscopio electróptico de Ringlet, y la caja de sutura vascular	853
A la de Patología quirúrgica y su Clínica, tercer curso, exceptuando de su pedido el instrumental de sutura de Yegen, el aparato para sutura de estómago é intestinos, el rectoscopio y la vitrina	666
A la de Anatomía topográfica y operaciones, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Patología médica, primero y segundo curso, para lo más esencial de su pedido	500
A la de Obstetricia, exceptuando de su pedido el maniquí obstétrico de Schultze, los tambores metálicos grandes y pequeños y el tambor de 10 litros para esterilizar el agua	552
A la de Ginecología, para lo de mayor precisión de su pedido	650
A la de Enfermedades de la infancia, para lo de mayor interés de su pedido	600
A la de Otorinolaringología, para lo urgente del pedido correspondiente	400
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se considere preferente de su pedido	400
A la de Higiene, para su pedido	702
TOTAL	11.167

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	4.750
Idem de Letras	2.750
Idem de Derecho	1.565
Idem de Medicina	11.167
TOTAL	20.232

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Física general, para el aparato hidrostático universal que figura en su pedido	480
A la de Química general, para su pedido	1.500
A la de Historia Natural, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	1.000
TOTAL	2.980

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Biblioteca de la Facultad, según el pedido que suscribe el señor Secretario de la misma	568

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A las Cátedras de Histología normal y Anatomía patológica, eliminando de su pedido la estufa eléctrica, el aparato de proyecciones y el aparato microfotográfico	781
A la Cátedra de Fisiología humana, para una válvula eléctrica destinada á la carga de acumuladores, un esfigmocardiógrafo doble, de Jaquet, y un oscilómetro-esfigmómetro de Pachon	776
A la de Patología general, para lo que se conceptúe de mayor necesidad entre lo pedido	500
A la de Higiene, para lo indispensable de cuanto el respectivo pedido comprende	500
A la de Patología y Clínica médica, segundo y tercer curso, para lo urgente de su pedido	700
A la de Otorinolaringología, eliminando del pedido la mesa de operaciones y el botiquín	412
A la de Enfermedades de la infancia, con destino á lo que se juzgue más urgente de su pedido	500
A la de Ginecología, con su Clínica, para lo de más urgencia del pedido	500
A la de Patología quirúrgica y su Clínica (primer curso), dos pedidos, para lo de mayor urgencia de ambos	600
A la de Patología y Clínica médica (tercer curso), para un microscopio	500
A la de Patología y Clínica quirúrgica (segundo y tercer curso), para lo de mayor urgencia	500
TOTAL	6.269

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	2.980
Idem de Letras	568
Idem de Medicina	6.269
TOTAL	9.817

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para su pedido	241
A la de Zoología general, para su pedido	1.400
A las Cátedras de Física general, Termología, Acústica y Óptica, y Electricidad y Magnetismo, cuyo pedido es colectivo y lo suscriben los respectivos Catedráticos, con destino á lo que se considere de más urgencia	3.500
A la Cátedra de Química orgánica, para lo más necesario de su pedido	1.000
A la de Química general, para lo preciso del pedido	700
A las Cátedras de Química inorgánica y Análisis químico, cuyo pedido es colectivo, para lo urgente del mismo	1.500
TOTAL	8.341

Facultad de Filosofía y Letras.

Para el pedido de la misma, suscrito por el señor Decano, exceptuando los armarios y organización de la Hemeroteca, la máquina de escribir y la vitrina para sellos	1.700

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, eliminando todo género de muebles, exclusivamente para libros	500
A la de Derecho canónico, para su pedido	952
A la de Historia del Derecho, para su pedido	388
A la de Derecho penal, para lo que se juzgue como más necesario del pedido	1.000
TOTAL	2.840

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Medicina legal, para lo de mayor necesidad de su pedido	400
A la de Histología normal y Anatomía patológica, para lo urgente de su pedido	500
A la de Higiene, para lo esencial de su pedido	500
A la de Patología y Clínica general, para su pedido	1.368
A la de Otorinolaringología, para lo considerado más esencial del respectivo pedido	1.000
A la de Enfermedades de la infancia y su Clínica, exceptuando el armario vitrina, la mesita portacuras y el lavabo, para el resto del pedido	470

	Pesetas.
A la Cátedra de Patología quirúrgica y Sala de operaciones, para lo urgente de su pedido	1.500
A la de Patología y Clínica médica (primer curso), para su pedido	431
A la misma (segundo y tercer curso), eliminando del pedido el viscosímetro de Shali, el aparato registrador universal, el electrotermo y el material de vidrio	750
A la Clínica de Obstetricia y Ginecología, eliminando del pedido el mesotorio	400
A la Sección de Anatomías y Técnicas, para lo más indispensable del pedido colectivo de las mismas	2.000
TOTAL	9.319

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	8.341
Idem de Letras	1.700
Idem de Derecho	2.840
Idem de Medicina	9.319
TOTAL	22.200

Resumen general de la propuesta de distribución del material científico para las Universidades.

	Pesetas.
Universidad de Barcelona	46.078
Idem de Granada	25.351
Idem de Madrid	84.266
Idem de Oviedo	5.907
Idem de Salamanca	9.138
Idem de Santiago	21.017
Idem de Sevilla	19.099
Idem de Valencia	20.232
Idem de Valladolid	9.817
Idem de Zaragoza	22.200
TOTAL	263.105

Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Presidente*, S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario*, JOSE RODRÍGUEZ MOURELO.—Aprobado, BERGAMÍN.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Martínez Risco para que pueda desde esta fecha hacer uso de la pensión que por Real orden de 20 de Mayo próximo pasado le fué concedida para estudiar Magneto-óptica y Espectroscopia interferencial en Francia, especialmente en París y Marsella, con los Profesores Cotton, Fabrig y Peret.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, por haber pasado D. Antonio López Sánchez, en virtud de concurso, á la Escuela Superior de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Director de la citada Escuela de Oviedo á D. Ricardo Espejo é Hinojosa, Catedrático del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 17 de Junio de 1913 la propuesta del Jurado del Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas del mismo año, concediendo al Cuarteto Español, formado por los señores Corvino, Cano, Alcoba y Toltabull, el premio de 4.000 pesetas, señalado para la Agrupación de música de Cámara;

Resultando que por la citada Real orden se mandó librar á favor del Director del mencionado Cuarteto, D. Abelardo Corvino, la cantidad de 2.000 pesetas, mitad del premio concedido, disponiéndose que la otra mitad fuera satisfecha al año siguiente, siempre que el Cuarteto Español justificase haber celebrado en el plazo transcurrido un mínimum de ocho conciertos, ejecutando en cuatro de ellos, por lo menos, obras de compositores españoles, obligándose á cumplir estas condiciones al año siguiente, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 71 del Reglamento de 27 de Mayo de 1910;

Resultando que los señores que forman el Cuarteto Español han elevado á este Ministerio, con fecha 5 de Mayo último, instancia solicitando el pago de las 2.000 pesetas que han de percibir como resto del expresado premio, para lo cual acompañaron los justificantes demostrativos de haber cumplido las condiciones á que se refiere la Real orden ya citada, instancia que aparece suscrita igualmente por el Presidente y Vocales del Jurado del Concurso musical;

Resultando que al final de la indicada instancia los señores que forman el Cuarteto Español suscriben el compromiso de llenar esas mismas condiciones en el año siguiente;

Considerando que las condiciones todas que señala la Real orden de 17 de Junio de 1913, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula estos concursos para el percibo de la parte del premio concedido y correspondiente á este año, aparecen cumplidas por el Cuarteto Español, de lo cual, aparte de los justificantes aportados, es evidente prueba el hecho de que el Presidente y Vocales del Jurado suscriban la instancia presentada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de D. Abelardo Corvino, Director del Cuarteto Español, ó del habilitado que éste designe, la cantidad de 2.000 pesetas, mitad del premio concedido á dicha Agrupación musical en el Concurso de 1913, que debe ser satisfecho en este ejercicio con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Industrial de Gijón sometiendo á la aprobación superior el

plan de estudios correspondiente á la especialidad de Conductores de automóviles, que como una de las enseñanzas nocturnas para obreros ha establecido en dicha Escuela, de acuerdo con la Junta de Profesores de la misma y en uso de la Facultad concedida por el art. 5.º del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido plan de estudios de la especialidad de Conductores de automóviles, y que comprende las asignaturas siguientes:

Primer curso.—Aritmética y Geometría. Dibujo lineal y Prácticas de taller.

Segundo curso.—Elementos de Mecánica, Física y Química. Automovilismo (motores de esencia, transmisiones y accesorios del automóvil), y Prácticas de montaje y conducción.

Autorizando al propio tiempo al Director del expresado Centro docente para expedir certificados de aptitud de Práctico industrial, con aplicación á la mencionada especialidad de Conductores de automóviles, una vez que los alumnos hayan aprobado dichas asignaturas y prácticas necesarias y previo el examen de reválida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan C. García de Sola,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión en la Escuela Industrial de Madrid del cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Madrid y Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, á D. Cecilio López da Veiga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Vigo.

(*Gaceta* del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, á D. Pedro Pagés Rey, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado de término, y 1.000 pesetas más por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

(*Gaceta* del 18.)

Vista la petición de permuta que de sus respectivos cargos han formulado los Profesores de término de las Escuelas Industriales de Alcoy y Cartagena, D. Joaquín Izquierdo Sánchez y D. Antonio Vilaplana y Lloréns, fundándose en que ambos desempeñan iguales enseñanzas, ó sean las de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la permuta solicitada, nombrando, en su consecuencia, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, á D. Joaquín Izquierdo Sánchez, y Profesor de término de las mismas enseñanzas de la Escuela Industrial de Alcoy á D. Antonio Vilaplana Lloréns, quienes seguirán percibiendo el sueldo que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Alcoy y Cartagena.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 267 ejemplares, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Historia retrospectiva de Madrid*, de la que es autor D. Francisco González Salvador, y que su importe total de 400,50 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Legislación industrial*, de la que es autor D. Francisco Gutiérrez Gamero, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas

consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 200 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Descripción geográfica, gobierno, administración y colonización de las colonias españolas del Golfo de Guinea*, de la que es autor D. Luis Ramos Izquierdo y Vinar, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excavaciones de Numancia.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose incluído por Real orden de 24 de Enero del presente año el Museo Numantino de Soria entre los Arqueológicos, que tiene á su cargo el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, bajo el Patronato de la Comisión ejecutiva de las Excavaciones de Numancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Restaurador fotógrafo de dicho Museo, sin sueldo ni remuneración alguna por no existir al efecto crédito en el presupuesto vigente de este Ministerio, á D. Aurelio Pérez Rioja, que está dispuesto á desempeñar gratuitamente el repetido cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Liquidadas definitivamente las obras de sustitución de pavimentos en el Museo de Reproducciones Artísticas, de esta Corte, realizadas por el contratista D. Miguel Graciá, y hallándose éste libre de todo género de responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al expresado contratista la fianza que para garantía de estas obras tiene constituída en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo señalado con los números 412.270 de entrada y 763.836 de registro, y consistente en 725 pesetas en metálico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Monumento á Cervantes.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando dirige á este Ministerio, con fecha 9 del actual, la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Esta Real Academia se ha enterado de la Real orden expedida por V. E., en la que se dispone que por este Cuerpo artístico se proceda, con la urgencia posible, á redactar las bases del concurso de anteproyectos para erigir en esta Corte un Monumento á Cervantes, sometiéndolas seguidamente á la aprobación de V. E., y que el punto en que haya de emplazarse el Monumento lo designe la Junta nombrada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

»Esta Corporación cree necesario que la Junta organizadora del Centenario fije previamente el sitio en que deba erigirse el Monumento á aquel glorioso genio, á fin de que la Comisión nombrada para formular las bases del concurso cumpla con el mejor acierto su cometido.

»Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.»

En vista de lo expuesto, y ante la urgencia que reclama la designación del punto en que ha de emplazarse el proyectado Monumento á Cervantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cuenta á V. E. de dicho oficio, como complemento de la Real orden que le fué dirigida en 9 de Mago último con el expresado objeto, para que se digne acordar, si lo cree oportuno, que se convoque la Junta de su presidencia, con el fin de determinar el nuevo emplazamiento que ha de darse á la obra de que se trata, y, en su consecuencia, que proceda la Academia á redactar las bases de la convocatoria para el concurso de proyectos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y DE LA JUNTA ORGANIZADORA PARA CONMEMORAR EL III CENTENARIO DE LA MUERTE DE CERVANTES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expida á D. Felipe Baquero Lanciego el título de Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Cadalso de los Vidrios (Madrid), con el sueldo personal que disfruta y la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto á nombre de D.ª María del Portillo Moreno, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para co-

nocer de la demanda interpuesta por D.ª María Portillo Moreno contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 24 de Junio de 1911, impugnada en este recurso.»

Quedando por consiguiente dicha Real orden firme y subsistente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Como complemento á la Real orden de 14 de Abril último, relativa á la sentencia dictada en el pleito promovido por D. Laureano Talavera y otros contra el puesto asignado en el Escalafón á D. Álvaro González Rivas por las Reales órdenes de 30 de Noviembre y de 2 de Diciembre de 1911, y para el exacto cumplimiento de la citada sentencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Álvaro González Rivas figure en el Escalafón general del Magisterio en el lugar inmediato superior al que ocupa don Rafael Menéndez Puente, que es el propio que la precitada sentencia de 26 de Marzo le señala al retrotraer su situación al Escalafón general de 1910; que dicho Maestro verifique los reintegros correspondientes de las cantidades percibidas del Tesoro á contar de la fecha de la sentencia y con arreglo al sueldo de 3.000 pesetas, único que hoy le pertenece, y que corre íntegro á cargo de la Diputación provincial de Madrid, y anular, por último, los títulos expedidos y las declaraciones hechas á su favor antes de la sentencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el número 5.º de la Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 6 del actual, relativa á la corrida de escalas, el Jefe de la Sección administrativa de Guipúzcoa da cuenta de que no ha observado error alguno en lo que respecta á su provincia; el Jefe de la Sección de Valladolid manifiesta que la Maestra número 5.704 disfruta 1.000 pesetas, mediante reciente oposición, y muestra su extrañeza porque D.ª Tomasa Jiménez Sánchez, número 1.164, no haya ascendido á 1.650 pesetas, añadiendo que ni en la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 ni en el expediente de la interesada halla razón para que no ascienda; el Jefe de la Sección de Alicante hace constar que D. Gonzalo Faus García, antiguo Maestro de 2.000 pesetas sustituído, volvió al servicio activo con fecha 18 de Noviembre de 1912; el Jefe de la Sección de Murcia dice que D. Francisco Alvarado, número 1.955, que ya tiene 1.375 pesetas, se le ha ascendido, sin duda, por estar repetido el núm. 2.271; el Jefe de la Sección de Córdoba participa que el Maestro núm. 2.257 disfruta ya 1.375 pesetas; el Jefe de la Sección de Guadalajara hace presente que D.ª Micaela Fernández, procedente de 625 pesetas, antes sustituída, fué alta en activo en 26 de Julio de 1913; los Jefes de las Secciones de Álava, Alicante, Córdoba, Coruña, Lérida, Murcia, Orense, Santander, Segovia y Toledo manifiestan que los Maestros de 625 pesetas, números 5.190, 5.208, 5.329, 5.436, 5.447, 5.502, 5.521, 5.522 y 5.593, y las Maestras números 5.304, 5.314, 5.378, 5.435, 5.586, 5.604, 5.611 y 5.710 son baja por diversos motivos; y, por último, á pesar de no existir parte del Jefe de la Sección de Barcelona, se ha advertido que el puesto en el Escalafón de D.ª Catalina Ferrer Mayordom es el primero de la antigua categoría de 3.000 pesetas, con arreglo á la Real orden de 23 de Marzo de 1912 (BOLETÍN OFICIAL del 12 de Abril).

En su vista, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Dejar sin efecto el ascenso de D.ª Elena Muñoz Ortega, número 17 del Escalafón, á 4.000 pesetas; el de D. José Martínez Martín, núm. 111, á 3.000 pesetas; el de D. Francisco Alvarado Cambronero, al cual, conforme al oficio del Jefe de la Sección de Murcia, le corresponde el núm. 1.955, tachándole del 2.261, en el que figuraba, porque el Jefe de la Sección de Zaragoza no dió cuenta en su día de la duplicidad hoy descubierta, y el de D. Hilarión Galán Fernández, núm. 2.257, á 1.375 pesetas; el de los Maestros números 5.190, 5.208, 5.329, 5.436, 5.447, 5.502, 5.521, 5.522 y 5.593, á 1.000 pesetas, y el de las Maestras números 5.304, 5.314, 5.378, 5.435, 5.586, 5.604, 5.611, 5.704 y 5.710, también á 1.000 pesetas.

2.º Que en sustitución de los anteriores asciendan, con los mismos derechos señalados en la Real orden de 25 de Mayo, los siguientes Maestros:

D.ª Catalina Ferrer Mayordom, á 4.000 pesetas, por corresponderla el núm. 1.º de la actual categoría de 3.500 pesetas.

D. Gonzalo Faus García, á 3.000 pesetas, por corresponderle el núm. 107, con arreglo á servicios 18-10-15 (en 1.º de Enero de 1912), descontados los 4-5-15 que estuvo sustituído.

D. Bernardo Fuentes Martín, núm. 2.307, y D. Fernando García Casaña, núm. 2.308, á 1.375 pesetas, no ascendiendo el número 2.306 por haber fallecido.

D. Enrique Pérez Ferri, que estaba sustituído; D. Manuel Vilches, núm. 5.649; D. Joaquín García, núm. 5.650; D. José de Frutos, núm. 5.651; D. Germán Lloréns, núm. 5.652; D. Bernardo García, núm. 5.653; D. Benito Pascual, núm. 5.654; D. Francisco Fernández, núm. 5.655, y D. Simón Martínez, núm. 5.656 (que sirve en comisión con 500 pesetas), á 1.000 pesetas.

D.ª Micaela Fernández, que estaba sustituída; D.ª Sabina Fernández, núm. 5.725; D.ª Engracia Fuentes, núm. 5.726; doña Encarnación Crespo, núm. 5.727; D.ª Julia René, núm. 5.728; D.ª Adelaida Rovira, núm. 5.729; D.ª Clotilde Viña, núm. 5.731; D.ª Jesusa R. Rebollo, num. 5.733, y D.ª Benigna Catalina del Olmo, núm. 5.735, á 1.000 pesetas.

3.º Que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid tenga entendido que D.ª Tomasa Jiménez Sánchez, núm. 1.164 del Escalafón, no asciende en esta corrida por estar comprendida en el apartado *h)* del núm. 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, por haber pasado á 1.100 pesetas mediante el Censo de población de 1887, según declara dicho Jefe en el parte cursado el día 4 de Febrero de 1913, contándola la antigüedad para todos los efectos á partir de la fecha del Real decreto de 26 de Septiembre de 1891, en que se declaran definitivos los resultados de aquel Censo, y no desde la publicación provisional del mismo en 27 de Junio de 1889, como por lo visto supone el repetido Jefe de Sección, sin tener en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1901, por cuyo motivo, en la Real orden de 25 de Mayo, se hace constar que no asciende la Sra. Jiménez por descender de lugar en el Escalafón.

4.º Que, en el término de cinco días, los demás Jefes de las Secciones manifiesten si han observado ó no errores en la mencionada corrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Material de enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones elevadas á este Ministerio del material adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, previo dictamen del Museo Pedagógico Nacional, por Real orden de 5 de Diciembre del pasado año de 1913;

Teniendo en cuenta los informes y demás antecedentes unidos á las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda á las Escuelas de los pueblos á que se refiere la adjunta relación el material de enseñanza correspondiente á los grupos *A, B* y *C,* en que, respectivamente, figuran incluídos cada uno de ellos, y

2.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envío del material concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas á que se concederá material de enseñanza de la clase asignada á cada uno de los grupos que á continuación se expresan:

Grupo A.

Albacete, graduada de niños aneja á la Normal de Maestros; Almería, ídem íd.; Antequera, Escuela de niños y de niñas; Barcelona, graduada de niños y de niñas, anejas á las Normales de Maestros y Maestras; Barcelona, graduada de niñas, sita en la calle Conde del Asalto, núm. 57; Barco de Avila, Escuela Nacional de niños; Béjar, ídem íd.; Burgos, graduada de niños y de niñas, anejas á las Normales de Maestros y Maestras; Cáceres, graduada de niños, aneja á la Normal de Maestros; Campillos, Escuela Nacional de niños y de niñas; Castellón, graduada de niños, aneja á la Normal de Maestros; Córdoba, graduada de niños y de niñas, anejas á las Normales de Maestros y Maestras; Córdoba, Escuela Nacional de niños, de don Joaquín Raposo; Cuenca, graduada de niños, aneja á la Normal de Maestros; Granada, graduada de niños y de niñas, anejas á las Normales de Maestros y Maestras; Huelva, graduada de niños, aneja á la Normal de Maestros; Huesca, ídem; Jaén, ídem; Logroño, ídem; Lérida, ídem; Murcia, ídem; Murias de Paredes, Escuela Nacional de niños; Miranda del Castañar, Escuela Nacional de niños y de niñas; Pamplona, graduada de niños, aneja á la Normal de Maestros; Piedrahita, Escuela Nacional de niñas; Ripollet, ídem; Salamanca, graduada de niños y de niñas, anejas á las Normales de Maestros y Maestras; Segovia, Escuela Nacional de niñas, de D.ª Asunción Quinsaños; Toledo, graduada de niños, aneja á la Normal de Maestros; Valencia, graduada de niños y de niñas, anejas á las Normales de Maestros y Maestras; Valladolid, ídem; Valencia, Escuelas graduadas del Grupo Cervantes; Villacarrillo, Escuela graduada de niños; Zaragoza, graduada de niños y de niñas, anejas á las Normales de Maestros y Maestras, y Barcelona, Escuelas de Bosque.

Grupo B.

Almargen, Escuela Nacional de niños; Álora, ídem; Alozaina, ídem; Almogía, ídem; Aldeanueva del Camino, ídem; Aznalcóllar, Escuela graduada de niños y de niñas; Ardales, Escuela Nacional de niños; Becedes, ídem; Berrocal de Salvatierra, Escuelas Nacionales de niños y de niñas; Cañete la Real, Escuela Nacional de niños; Carratraca, ídem; Cártama, ídem; Casarabonela, ídem; Castuera, ídem; Cepeda, Escuela Nacional de niñas; Cuevas del Becerro, Escuela Nacional de niños; Frades de la Sierra, ídem; Horcajada, ídem; Hinojosa de Duero, ídem; Lanestosa, ídem; Mave, ídem; Montellano, ídem; Moaña, ídem; Mora, ídem; Naharros de Matalayegua, ídem; Nules, ídem; Piedrahita, ídem; Pizarra, ídem; San Esteban de la Sierra, Escuelas Nacionales de niños y de niñas; Santiago, graduada de niños, aneja á la Normal de Maestros; Segovia, ídem; Sequeros, Escuelas Nacionales de niños y de niñas; Serón, Graduada Nacional de niñas; Teba, Escuela Nacional de niños; Tremedal, ídem; Toledo, Escuela Nacional de párvulos; Valenzuela, Escuela Nacional de niños, y Sanlúcar la Mayor, Escuela graduada de niños.

Grupo C.

Aldeatejada, Escuela Nacional de niños; Albuñol, ídem; Alberca, ídem; Almazora, ídem; Aguilar de Campóo, ídem; Arrieta, ídem; Atienza, ídem; Bohoyo, ídem; Casa de Sebastián Pérez, ídem; Casas del Puerto de Tornavacas, ídem; Carteya, ídem; Cabezas Rubias, ídem; Doña Mencía, ídem; Lastra del Cano, ídem; Losar, ídem; Linares de la Sierra, Escuelas Nacionales de niños y de niñas; Martín del Río, Escuela Nacional de niños; Matilla de los Caños, Escuelas Nacionales de niños y de niñas; Morella, Escuela Nacional de niños; Monda, ídem; Manzano, ídem; Mogarraz, Escuela Nacional de niños y de niñas; Molinillo, Escuela Nacional mixta; Navalucillos, Escuela Nacional de niños; Navatejares, ídem; Pradosegar, ídem; Polam, ídem; Puerto de Béjar, ídem; Pedrosillo de los Aires, ídem; Piedrahita, Escuela Nacional de párvulos; Santibáñez de la Sierra, Escuela Nacional de niños; Secuita, ídem; Triana, ídem; Espelúy, Escuela Nacional mixta; Vall de Uxó, Escuela Nacional de niños; Valdelaguna, ídem; Vecinos, ídem; Veguillas, ídem; Vadocondes, ídem; Villarino, ídem; Ventosas, ídem; Vitigudino, Escuela Nacional de párvulos; Zarza de Granadilla, Escuela Nacional de niños, y Ugíjar, ídem.

Subvenciones.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al Patronato Hospedería para jóvenes obreras y señoras, establecido en esta Corte, una subvención de 500 pesetas para las enseñanzas que sostiene; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, art. único, concepto séptimo, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la excelentísima señora Marquesa de la Mina, Presidenta del mencionado Patronato.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Manuel Juliá y Hubert, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en vista de las circunstancias que concurren respecto á la oficina de referencia continúe al frente de ella el Sr. Juliá hasta que se posesione el Jefe que venga á sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida;

Resultando que ninguno de los opositores que concurrieron á la práctica de los ejercicios obtuvo mayoría absoluta de votos para ocupar la plaza objeto de la oposición;

Considerando que el Real decreto de 27 de Marzo de 1910, de-

clarado vigente á estos efectos por el de 5 de Marzo de 1913, declaró que debía aplicarse como supletorio en las oposiciones á plazas de Jefe de Sección el de 8 de Abril de 1910, y que el artículo 34 de éste determina que cuando ningún opositor obtuviese la necesaria mayoría de tres votos en las sucesivas votaciones se declarara no haber lugar á la provisión de la plaza, anunciándola al turno que corresponda;

Considerando que en las referidas oposiciones se han cumplido todas las disposiciones vigentes, y no se ha presentado protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expediente de referencia.

2.º Que se declaren desiertas las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida, y

3.º Que se anuncie la referida plaza de nuevo á oposición por ser el turno que corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio último y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, dotada con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Sección de Ciencias) que estén en expectación de destino ó sirvan cargos de Inspectores, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución serán las determinadas en el artículo 4.º del mismo.

3.º Las instancias de los aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ricardo Mancho y Alastuey para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de León del cargo de Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Zaragoza, para el que fué nombrado por Real orden de 8 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.— *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de León y Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María del Amparo Irueste y Roda para que pueda tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), para el que fué nombrada por Real orden de 26 de Mayo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y CENTRAL.

Señor Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona á D.ª Carmen Elorza Murúa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de dicha Sección formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído con motivo de las modificaciones introducidas en la construcción de los Grupos escolares de primera enseñanza que, con subvención del Estado, se verifican en Almazán (Soria), y la petición de prórroga para la terminación de las obras;

Considerando que, según informa el Arquitecto Inspector de este Ministerio, se han mejorado las condiciones del edificio, cuya distribución y disposición es más aceptable que la del proyecto primitivo;

Considerando que el apartado 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 autoriza la concesión de prórroga para la terminación de las obras de construcción de edificios destinados á Escuelas Nacionales, sin que esta prórroga pueda exceder en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben las modificaciones introducidas en la construcción de los Grupos escolares que, con subvención del Estado, se verifican en Almazán (Soria) sin aumentar el importe del presupuesto del proyecto primitivo, que asciende á 298.599,96 pesetas, y sin que sufra, por lo tanto, alteración la cuantía de la subvención que viene disfrutando dicho Ayuntamiento.

2.º Que se conceda al mismo una prórroga hasta fin del próximo mes de Septiembre para la construcción total de los Grupos escolares de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almazán (Soria).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Falset (Tarragona) y el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que al Ayuntamiento expresado se le concedió, por Real decreto de 8 de Diciembre de 1909, la subvención de 61.060,40 pesetas para construir un edificio escolar;

Resultando que se ha abonado al citado Ayuntamiento la cantidad de 26.059,24 pesetas, quedándole por percibir la diferencia de 35.000 que corresponden á la anualidad de 1913;

Resultando que el informe emitido por el señor Arquitecto es favorable, puesto que las obras realizadas hasta la fecha se ajustan en un todo al proyecto aprobado;

Resultando que no puede ser imputable á esta Corporación la lentitud con que han sido ejecutadas las referidas obras por obedecer ello, principalmente, á falta de operarios expertos y prácticos en esta clase de obras, según hace constar en su instancia;

Considerando que, debiendo haberse abonado el total de dicha subvención con cargo á los ejercicios económicos de 1909 á 1913, no puede ordenarse el pago del resto de la misma sin previa rehabilitación cuando exista crédito para ello, según dispone el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que para atender al pago de los compromisos contraídos para obras en curso de ejecución en los servicios de auxilios á los pueblos para la construcción de edificios Escuelas, se consignó crédito en el capítulo adicional tercero, único autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, incorporado al actual Presupuesto por Real decreto de 3 de Marzo de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite el resto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Falset (Tarragona) para construir un edificio escolar de primera enseñanza, ó sea la suma de 35.000 pesetas, cuya cantidad se abonará con cargo al crédito de 3.500.000, autorizado por la citada ley de 14 de Diciembre de 1912, y

2.º Que esta cantidad sea dividida en plazos de 15.000 y 20.000 pesetas, respectivamente, debiendo hacerse efectivas, la primera á medida que el Ayuntamiento remita certificación de obra ejecutada y la segunda á vista de la liquidación total y final de las obras y previa una nueva visita de inspección, exigida por el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, siempre dentro del actual ejercicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Falset (Tarragona).

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Habiéndose cometido un error de copia en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 12 del corriente, para la provisión de la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, la Subsecretaría de Instrucción pública ha dispuesto que dicho anuncio quede sin efecto y sustituído por el que á continuación se inserta:

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y en la Real orden fecha 1.º del corriente.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y de la de Barcelona que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas mencionadas; lo que se advierte para que los Directores de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Alcoy,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Miguel Terol Botella se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio en consulta relativa á la orden de este Departamento, que le fué dirigida en 18 de Mayo último, referente á la constitución de la Junta administrativa de las obras de construcción del edificio destinado á Instituto de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se atenga V. S. al contenido de la disposición anteriormente citada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de construcción de un piso de hormigón armado en el torreón del Museo de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 5.963,83 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. José Costa García, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Zamarramala y don Ciriaco Virseda Páez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Carbonero el Mayor, ambas de la provincia de Segovia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D. José María Molina, y teniendo en cuenta que le fué reconocida la antigüedad de 14 de Marzo de 1909 en la categoría de 625 pesetas, como consecuencia de la expedición del título correspondiente por aumento de población del lugar donde estaba establecida su Escuela y con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1903, y que se ha acreditado que no ha percibido las cantidades correspondientes desde 14 de Marzo de 1909 á 31 de Diciembre de 1910,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocerle derecho al percibo de tales atrasos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Dolores Ordóñez Benítez, Maestra de la Escuela voluntaria de niñas del Puerto de la Torre, en solicitud de que se la confirme en su cargo con los emolumentos que por su situación en el Escalafón la corresponden;

Teniendo en cuenta que la interesada sabía que la Escuela que hoy sirve es de carácter voluntario, puesto que el Rectorado así lo hizo constar en el anuncio del concurso de traslado, y, por tanto, independiente del régimen de las Escuelas del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto que en el caso que doña Dolores Ordóñez vuelva á la Escuela que tenía antes del traslado á la del Puerto de la Torre, ó á otra de igual clase que por sorteo la adjudique el Rectorado, tiene derecho al sueldo de 1.000 pesetas que por antigüedad la corresponde, con arreglo al art. 21 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y que si la interesada prefiere su actual Escuela de carácter voluntario se entienda que hace renuncia de sus derechos con las consecuencias naturales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia de D.ª Hipólita Sánchez Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de Ruiloba, en esa provincia, solicitando su ascenso al sueldo de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que la interesada ingresó en 11 de Febrero de 1873 por oposición en el Magisterio y lo dispuesto en la orden de 13 de Abril de 1912, por la que se la declaró comprendida en el art 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, con la antigüedad, para todos los efectos, de 1.º de Abril siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto conceder á D.ª Hipólita Sánchez Gutiérrez el ascenso que solicita á 1.375 pesetas, con la antigüedad, á los efectos del Escalafón, de la Real orden de 15 de Diciembre último, y los económicos á contar de 1.º del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Amparo de la Fuente y Delgado, Maestra sustituída, por imposibilidad física, de una de las Escuelas Nacionales de Castuera, en esa provincia, solicitando se la diligencie el título administrativo con el ascenso al sueldo de 1.375 pesetas, en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, á cuyos beneficios no se acogió oportunamente porque, á consecuencia del padecimiento que sufre en la vista, no pudo enterarse á su tiempo, pues la imposibilita en absoluto para leer;

Teniendo en cuenta que por esta circunstancia no se puede culpar á la interesada,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto que se diligencie el título de D.ª María Amparo de la Fuente con el ascenso de 1.375 pesetas y todos los efectos que se derivan del Real decreto citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, se anuncian para proveer, mediante oposición, las siguientes vacantes, pertenecientes á las cinco primeras categorías:

Para Maestros: Dos de 2.500 pesetas y cuatro de 2.000.

Para Maestras: Una de 3.000 pesetas, tres de 2.500 y dos de 2.000.

Al propio tiempo se hace presente que los Maestros que tengan derecho á reingresar en el Magisterio podrán solicitar, en la forma y con los trámites reglamentarios, las plazas dichas, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* restándose las que en su día se adjudiquen del turno de oposición, y los Maestros que tengan derecho á reingresar en el Magisterio en las categorías sexta, séptima, octava y novena podrán solicitarlo de igual modo, dentro del plazo marcado, y las plazas que les correspondan serán segregadas de las que deben proveerse por antigüedad en la futura corrida de escalas.

Lo que esta Dirección general hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados y á los efectos consiguientes.

Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(Gaceta del 17.)

Colonias escolares.

ÓRDENES

Vista la *Memoria* referente á la organización y resultados de la Colonia escolar madrileña, que, bajo su dirección, residió

en el Sanatorio marítimo de Santa Clara, en Chipiona (Cádiz), desde el 20 de Julio al 18 de Septiembre del año último,

Esta Dirección general ha resuelto significar á V. S. el agrado con que ha podido apreciar en dicha *Memoria* su gestión inteligente y acertada al frente de la citada Colonia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DR. SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR, D. EDUARDO MASIP Y BUDESCA.

Vista la *Memoria* presentada á esta Dirección general por el Dr. D. Eduardo Masip Budesca, referente á la organización y resultados de la Colonia escolar madrileña, que, bajo la dirección de dicho señor, residió en el Sanatorio marítimo de Santa Clara, en ese término municipal, desde el 20 de Julio al 18 de Septiembre del año último;

Teniendo en cuenta las deferencias dispensadas y los servicios prestados á dicha Colonia por el Ayuntamiento de su digna presidencia,

Esta Dirección general ha resuelto dar las gracias á esa Corporación por la ayuda generosamente prestada para tan humanitarios fines.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ).

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

ORDEN

En el expediente de D.ª Margarita Maritorena Aramendía, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada incoado por D.ª Margarita Maritorena Aramendía, hija de D. Policarpo Maritorena, Maestro que fué de la Escuela de Patronato de Larráinzar (Navarra), en contra del acuerdo de esta Junta Central que la negó la devolución de los descuentos ingresados al fondo pasivo por el causante,

»Esta referida Junta Central, en sesión del día 28 del pasado mes, acordó manifestar á V. S., evacuando el informe pedido en dicho recurso, que debe considerarse anulado, toda vez que del nuevo estudio practicado se acordó atender la reclamación de devolución de los descuentos solicitados por la interesada.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado declarar cesante, á su instancia, con derecho á figurar en el Escalafón correspondiente, á D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Auxiliar de Secretaría de esa Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Juan Antonio Salvador y Aldea Auxiliar de Secretaría de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en turno de oposición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en relación con el de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Los aspirantes que reunan las condiciones exigidas por las mencionadas disposiciones deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado disponer que se cree una plaza de Inspectora de orden y clase en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, y que se nombre para este cargo, con carácter gratuito, á D.ª Luisa Rabuster y Alvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los planos de reforma y ampliación de la Escuela Modelo, sita en el número 2 de la plaza del Dos de Mayo, de esta Corte, que remite el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, á fin de que se sirva V. S. informar acerca de las condiciones higiénicas y pedagógicas que reunan las modificaciones que se proyectan en el edificio de referencia, encareciéndole la mayor urgencia en este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V . Viernes 26 de Junio de 1914 Núm. 51

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto dejando en suspenso la aplicación del art. 11 del de 18 de Octubre de 1913 relativo á provisión de Escuelas.

Idem estableciendo en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia), con el carácter de asignatura voluntaria, una Cátedra de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden modificando la de 19 de Mayo próximo pasado en lo referente á la fecha en que debe empezar á percibir el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Farmacia de la Central, D. Luis Ruigómez, la gratificación que en la misma se le asignaba.*

Real orden autorizando al Licenciado en Ciencias físico-químicas D. Luis Niño González para hacer los estudios que se expresan en la Estación de Málaga, sucursal del Laboratorio biológico-marino de Baleares.

Reales órdenes nombrando Jefes de Sección interinos del Instituto Español de Oceanografía á D. José Rioja Martín y D. Rafael de Buen y Lozano.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de Granada.

Idem dictando reglas para facilitar á los Licenciados en Facultad universitaria los medios de matricularse en las enseñanzas propias del Doctorado.

Idem disponiendo que el Auxiliar de la Facultad de Medicina de Valladolid D. Victor Bueso Sanz quede agregado en comisión á la de Valencia.

Idem nombrando á D. Antonio Piga y Pascual Auxiliar interino del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Central.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la distribución de material á los Centros que se expresan y cuyo detalle figura en las relaciones que también se publican.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden de nombramiento de Delegados oficiales para los Congresos que se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial y de Lengua y Literatura castellana, vacantes, respectivamente, en los Institutos de Jerez de la Frontera y Albacete.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el de Avila.

Idem íd. íd. la provisión de la de Fisiología, Higiene é Historia Natural, vacante en el de Lérida.

Idem íd. íd. la provisión de la de Matemáticas, vacante en el de Guadalajara.

Idem íd. íd. la provisión de la de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Lugo, una de Matemáticas del de León y las de Física y Química de los de Sevilla y Figueras.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física y Química é Historia Natural de la de Oviedo.*

Real orden nombrando Secretario de la de Málaga á D. José María Cañizares Zurdo.

Idem autorizando á D. Gerardo Abad Conde para tomar posesión en la Escuela de La Coruña del cargo de Catedrático de la de Las Palmas.

Reales órdenes nombrando á D. Marcelino Sánchez Fernández y D. Tomás Royo Barandiarán Ayudantes repetidores interinos de las Escuelas de Oviedo y Zaragoza, respectivamente.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes nombrando Catedráticos interinos de las asignaturas que se expresan de la Escuela de Alicante á D. Elier Manero Pineda y D. Joaquín Bellido.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden relativa á la entrega al Ayuntamiento de Málaga de las aguas, cauces, acueductos, etcétera, y demás bienes inmuebles del Caudal de San Telmo y extremos que se mencionan referentes á la administración del mismo.*

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes disponiendo se libren las cantidades que respectivamente se expresan, importe de los premios que también se mencionan, concedidos en el Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas de 1913.*

Real orden rectificando el nombramiento de Presidente de la Academia de Bellas Artes de Málaga hecho por la de 4 del actual á favor de D. Francisco Torres de Navarra.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago á D. Francisco Marco Díaz Pintado.*

Reales órdenes autorizando á los Profesores de término de las Escuelas de Las Palmas y Santiago, D. Pedro Pagés Rey y don Francisco Marco Díaz Pintado, para tomar posesión de sus cargos en las de Madrid y Valencia, respectivamente.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 125 ejemplares de la obra* Artículos científicos y literarios *de D. Ricardo Rodríguez Merino.*

DONATIVOS DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Luis Espadero y Tapia por el donativo de 250 volúmenes que dicho señor regala con destino á la Biblioteca provincial de Albacete.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente al concurso para la construcción de un edificio de nueva planta en el Jardín Botánico, de esta Corte, para Facultad de Ciencias.*

Reales órdenes relacionadas con obras en el Instituto de Valladolid, Museo de Ciencias Naturales, Escuela Central de Ingenieros Industriales é Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo.

Real orden resolviendo la instancia del Arquitecto D. Carlos Gato Soldevilla reclamando abono de honorarios.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando á D. Manuel Guiu Cucurull Maestro director, en propiedad, de la graduada de niños de Mollerusa (Lérida).*

Real orden resolviendo el expediente de reha-

bilitación del Maestro que fué de Castroceniza (Burgos), D. Remigio Arribas Moreno.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Vitoria don Angel Pinedo Acha contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas que se mencionan á los interesados á que las mismas se refieren.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando, en virtud de permuta, Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Normales de Maestras de Córdoba y Jaén á D.ª Gloria Giner García y D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard, respectivamente.*

Real orden autorizando á D.ª Carmen Elorza y D.ª Gloria Giner para que puedan tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de sus cargos de Profesoras numerarias de las Normales de Maestras de Gerona y Córdoba.

Idem íd. á D.ª Basilisa Hernando para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Lérida del cargo para que ha sido nombrada de Profesora numeraria de la de Soria.

Idem íd. á D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Córdoba del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la de Jaén.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden dictada en el expediente instruído para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Málaga para construir un Grupo escolar de primera enseñanza.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican á favor de los individuos que se mencionan.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de Granada.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Institutos que también se expresan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reconociendo al Ayudante repetidor de la Escuela de Zaragoza D. Eugenio López Diego Madrazo derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares.*

Disponiendo se abone á D. Regino Velasco el importe de la edición de 1.000 ejemplares del Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio del año actual.

Órdenes autorizando á los Profesores de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas que se mencionan para tomar posesión de sus respectivos cargos en la Escuela Central.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Subsanando el error padecido en la orden de 20 de Mayo último, por la que se encargó, interinamente, de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela de Toledo, á D. Francisco Sánchez y Rodríguez de Roa.*

Admitiendo á D. Jerónimo Bautista Arista la renuncia, como encargado interinamente, de una plaza de Profesor de entrada de la Industrial de Linares.

Resolviendo la reclamación de haberes solicitada por D. Manuel Mateos y San Román, como encargado de una plaza de Profesor de entrada de la Industrial de Madrid.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Gabriel Molina.*

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre de 1914. (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente al proyecto de instalación de la Biblioteca América en la Universidad de Santiago.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado D. Francisco Escudero Vidal y D. Francisco Argemí Mustide, Maestros de Godall (Tarragona) y de Sección de una graduada de Cartagena (Murcia), y D. José de la Ría Carreira y D. Manuel Fernández Suárez, de Padrón y Cruces (La Coruña).*

Órdenes resolviendo los expedientes incoados respectivamente por D.ª Patricia Coello Gutiérrez, Maestra de Langa (Avila), y D.ª Emilia Deleito y Piñuela, de Las Casas, Rosell (Castellón).

Órdenes desestimando las peticiones que se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Andrés Mariano Capdevila Gracia, Maestro de Luesia (Zaragoza); D. Pedro Navarro Martínez, Maestro de Manresa (Barcelona); D. Bartolomé Oliver Llinás y D. Pedro Ballester Tomás, Maestros de Palma de Mallorca; D. Lorenzo Gordón; D. José González Vila, Maestro que fué de Lama (Pontevedra); D.ª María de las Mercedes González Aguado, Maestra de esta Corte; D.ª María Germana González García, Maestra de Villalba Baja (Teruel), y D.ª Rita Collado Cossío, Auxiliar de Valladolid.

Resolviendo el expediente instruído á la Maestra D.ª Aurea Emilia Primitivo.

Disponiendo que por los Rectorados, y á los efectos que se expresan, se publique la lista de diez Escuelas de entre las vacantes que no correspondan al turno de traslado, ó sea las antiguas de 625 pesetas anuales.

Aclarando la orden de 13 del actual (Gaceta *del 17) relativa al concurso de reingreso.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Aprobando el proyecto de sustitución de Zona de La Coruña (Inspección femenina).*

Destinando á D. José Puig Cherta al servicio de oficina de la Inspección de Tarragona, y encomendando la visita de Escuelas de la provincia al Inspector auxiliar.

Resolviendo el expediente incoado por don Agustín Nogués y Sardá, Inspector agregado á la Dirección general, para reclamar contra la instancia presentada por D. Ricardo Llacer, que lo es de Badajoz, sobre rectificación del Escalafón de Inspectores en el sentido que se expresa.

Idem íd. por el Inspector de Soria, D. Manuel Yubero, en reclamación de que se le facilite local para instalar las oficinas de dicha Inspección.

Orden dictada en el expediente del Inspector de Lérida, sobre el extremo que se menciona.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Eusebio José López Montes, y negándosela á D.ª Amparo Andreu Catalá.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relacionadas con los expedientes de subvención á los Ayuntamientos de Sober (Lugo) y Jaén para construir Grupos escolares.*

ADVERTENCIA.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Gran número de Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza han dirigido instancias á este Ministerio en súplica de que desaparezcan las limitaciones de derechos que en orden á los concursos de traslado estableció el Real decreto de 18 de Octubre último.

Asunto es este que merece detenido estudio, y que en plazo breve se propone someter á la resolución de V. M. el Ministro que suscribe, juntamente con otras importantes cuestiones con él relacionadas, como el sistema general de provisión de Escuelas, necesitado de honda reforma á fin de que las vacantes se provean con mayor celeridad que hasta aquí y desaparezcan las interinidades mediante la creación de un Cuerpo de Aspirantes.

Pero como el tiempo necesario para la preparación y aplicación práctica de estas reformas no debe ser motivo de que se retrase la provisión de las Escuelas vacantes en la actualidad, urge determinar el criterio con que respecto á las mencionadas limitaciones habrá de procederse en el próximo concurso de traslado.

Ahora bien; como la casi totalidad de las Escuelas que en dicho concurso habrán de proveerse quedaron vacantes en fecha anterior al Real decreto de 18 de Octubre último, parece natural que su provisión se haga con arreglo á la legislación vigente antes de aquella fecha, y, como por otra parte, resultaría de una gran confusión administrativa el aplicar en un mismo concurso legislaciones diferentes, entiende el ministro que suscribe que procede señalar como criterio de general aplicación para el próximo concurso

de traslado el de que éste se haga, por lo que respecta á las limitaciones, con arreglo á la legislación vigente hasta que se dictó el Real decreto de 18 de Octubre antes citado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Junio de 1914.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación del art. 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, y en tanto no se determinen las limitaciones que en lo sucesivo hayan de establecerse respecto de los concursos de traslados para la provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza seguirá en vigor lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1911 en lo relativo á condiciones para solicitar y al orden de preferencia en las propuestas.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 23.)

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo del mismo Departamento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establece en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia), con el carácter de asignatura voluntaria, una Cátedra de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América, de cuya enseñanza formará parte importante la relativa á las Instituciones coloniales españolas.

Art. 2.° La nueva Cátedra se proveerá por esta vez mediante concurso entre Catedráticos de asignaturas análogas en activo servicio ó excedentes, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, considerándose como análogas para estos efectos las de Historia general del Derecho español, Derecho político español comparado con el extranjero y Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, por el orden de preferencia en que van citadas.

Art. 3.° La Cátedra de Sociología, en la actualidad vacante, del Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, se encomendará á otro Catedrático de la misma Facultad, previa la correspondiente propuesta del Claustro, asignándole la gratificación que proceda con cargo al crédito presupuesto para acumulación de Cátedras, y con la dotación que la expresada de Sociología tenía asignada se atenderá á la que por el presente Decreto se establece.

Art. 4.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las oportunas disposiciones para la aplicación de este Decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 23.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de 19 de Mayo próximo pasado, por la que se concedió derecho al Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Farmacia de la aludida Universidad D. Luis Ruigomez y Velasco para percibir la gratificación anual de 1.500 pesetas, se entienda modificada en el sentido de que dicha gratificación deberá percibirla el interesado á contar desde 1.° de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Niño y González, Licenciado en Ciencias físico-químicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se incorpore á la Estación de Málaga, sucursal del Laboratorio biológico-marino de Baleares, para hacer estudios de Oceanografía física y química durante los meses de Junio á Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe de Sección interino del Instituto Español de Oceanografía, con relación á las costas del Departamento marítimo de El Ferrol, á D. José Rioja Martín, Director de la Estación de Biología marina de Santander, sin que por este cargo de Jefe de Sección se le asigne haber alguno hasta que en los Presupuestos del Estado se consigne el correspondiente crédito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jefe de Sección interino del Instituto Español de Oceanografía, con relación á las costas de los Departamentos marítimos de Cádiz y Cartagena, á D. Rafael de Buen y Lozano, Catedrático de la Sección de Ciencias de Cádiz, sin que por este cargo de Jefe de Sección se le asigne haber alguno hasta que en los Presupuestos del Estado se consigne el correspondiente crédito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie para su provisión al concurso que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Para facilitar á los Licenciados en Facultad universitaria los medios de matricularse en las enseñanzas propias del Doctorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° En todas las Universidades del Reino se comunicarán á quienes lo soliciten en debida forma los datos relativos á las asignaturas que constituyen el período del Doctorado en las diversas Facultades, precio de las matrículas, derechos de exámenes y demás requisitos.

2.° La Secretaría general de cada Universidad admitirá y se encargará de remitir á la Central las solicitudes de matrícula en las asignaturas del Doctorado, con el papel de pagos del Estado, más las cantidades en metálico que hayan de abonarse por derechos de inscripción, y entregarán á los interesados, cuando cumplidos todos los requisitos legales las reciban de la Central, los correspondientes resguardos de matrícula.

3.° El trabajo de investigación á que se refiere el art. 16 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 podrá entregarse en cualquiera de las Universidades de Distrito, desde donde se remitirá á la Central, y en el tablón de edictos de ésta y de aquella donde dicho trabajo fué entregado se anunciará con quince días, cuando menos, de anticipación al señalado por la respectiva Facultad de la Universidad de Madrid para efectuar el ejercicio del grado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en el art. 1.° del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. Víctor Bueso y Sanz quede agregado, en comisión, á la Facultad de Medicina de Valencia, renunciando á la gratificación que por su cargo en la Universidad de Valladolid le correspondía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Piga y Pascual Auxiliar interino del cuarto grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la asignación y distribución de material á la Facultad de Medicina de Valladolid, á la Facultad de Medicina de Valencia, al Museo Nacional de Ciencias Naturales y al Observatorio Astronómico de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha distribución en la forma siguiente:

Para la Facultad de Medicina de Valladolid, 13.000 pesetas; para la Facultad de Medicina de Valencia, 5.000; para el Museo Nacional de Ciencias Naturales, 21.000; para el Observatorio Astronómico de Madrid, 5.000, y que la suma total de 44.000 pesetas se abone con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Instituto del Material científico, Rectores de las Universidades de Valladolid y Valencia, Directores del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del Observatorio Astronómico de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Adición á la propuesta de distribución para las Universidades.

	Pesetas.
A la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, exclusivamente para el material científico indispensable para terminar la instalación de sus Laboratorios	13.000
A la de Medicina de la Universidad de Valencia, exclusivamente para el sostenimiento de las Clínicas.	5.000
TOTAL	18.000

Madrid 24 de Mayo de 1914.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario,* JOSE RODRÍGUEZ MOURELO.—Aprobado, BERGAMÍN.

Propuesta de distribución para el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

	Pesetas.
Para satisfacer el importe de la suscripción á revistas y demás publicaciones periódicas	1.000
Para adquirir la colección de moluscos de las Islas Filipinas, del Sr. González Hidalgo	20.000
TOTAL	21.000

Madrid 24 de Mayo de 1914.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.—Aprobado, BERGAMÍN.

Propuesta de distribución para el Observatorio Astronómico de Madrid.

	Pesetas.
Para lo que se considere de mayor necesidad é importancia de todo lo comprendido en su pedido, relativo á aparatos destinados á labores é investigaciones de Astrofísica	5.000

Madrid 25 de Mayo de 1914.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.—Aprobado, BERGAMÍN.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado los siguientes nombramientos de Delegados oficiales en los Congresos que se mencionan, con la subvención y gastos de viaje que en cada caso se expresan:

Para el Congreso de Oftalmología, que se celebrará en San Petersburgo del 28 de Julio al 2 de Agosto próximo, á D. Manuel Márquez, con la subvención de 600 pesetas y 815 para viajes.

Para el Congreso Dental Internacional, que se celebrará en Londres del 3 al 8 de Agosto próximo, á D. Florestán Aguilar, con la subvención de 600 pesetas y 381 para gastos de viaje.

Para el Congreso de Neurología, Psiquiatría y Psicología, que tendrá lugar en Berna del 7 al 12 de Septiembre próximo, á los Sres. D. Santiago Ramón y Cajal, D. Nicolás Achúcarro y Lund y D. Jorge Francisco Tello y Muñoz, los dos primeros sin subvención y el tercero con la de 600 pesetas y 256 para gastos de viaje.

Para el Congreso Internacional de Ciudades, Jardines y Construcciones cívicas, que se celebrará en Londres, Edimburgo y otras ciudades del Reino Unido en Julio próximo, á D. Cipriano Montolín y Togores, con la subvención de 650 pesetas y 555 para gastos de viaje.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra en virtud de oposición, las siguientes vacantes: Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Jerez de la Frontera y Lengua y Literatura castellana del de Albacete, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* de 19.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Ávila la Cátedra de Lengua latina, y correspondiendo su provisión al turno de concurso de traslado entre titulares que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares de la Sección de Letras que tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último y 30 de Diciembre de 1912, se anuncie la provisión de la citada Cátedra al turno referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Fisiología é Higiene é Historia Natural del Instituto general y técnico de Lérida á concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, de conformidad con lo dispuesto en los de 30 de Diciembre de 1912 y 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último, ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión en el turno de concurso previo de traslado entre titulares que lo sean de igual asignatura de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Lugo; una de Matemáticas del de León y las de Física y Química de los de Sevilla y Figueras, y correspondiendo la provisión de todas ellas al turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos titulares que lo sean por oposición de Cátedras iguales á las vacantes respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión en el indicado turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la nueva Cátedra de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, dotada por la Diputación de aquella provincia con el sueldo anual de 3.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913 se anuncie dicha Cátedra al turno de oposicion libre que le corresponde, agregándola al Tribunal formado para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales de las Escuelas de Comercio de Santander y Santa Cruz de Tenerife, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, y abriendo un plazo de treinta días, á contar desde aquel en que se publique, para la admisión de solicitudes, todo con sujeción al Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, por haber sido elegido Diputado á Cortes el Catedrático D. Pedro Gómez Chaves, que la desempeñaba, y conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Secretario de la mencionada Escuela á D. José María Cañizares Zurdo, primer lugar de la terna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

(Gaceta del 19 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Gerardo Abad Conde, nombrado Catedrático por oposición de Geografía Comercial de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, de Cran Canaria;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice al solicitante para tomar posesión de su destino en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio de Las Palmas (Gran Canaria) y La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige este Centro de Ayudantes meritorios de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo D. Marcelino Sánchez Fernández, y el favorable informe emitido por la Dirección de la mencionada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Sr. Sánchez Fernández Ayudante repetidor interino del referido Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayudante meritorio interino de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza D. Tomás Royo Barandiarán, y las circunstancias que concurren en el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Sr. Royo Ayudante repetidor interino de Lengua alemana de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor mercantil D. Elier Manero Pineda, y el favorable informe emitido por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Sr. Manero Catedrático interino de Derecho mercantil y marítimo de España del citado Establecimiento docente, con la remuneración que la Diputación provincial ó cualquiera otra Corporación local tenga á bien asignarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Profesor mercantil D. Joaquín Bellido, y el favorable informe emitido por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre al Sr. Bellido Catedrático interino de Geografía Universal del Comercio y de la Navegación del citado Establecimiento docente, con la remuneración que la Diputación provincial ó cualquiera otra Corporación local tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incluídas en el proyecto de Presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de las Escuelas de Náutica, el Gobierno se ha preocupado hondamente de la Fundación docente denominada Caudal de San Telmo, de Málaga, hecha por el ilustre Prelado Sr. Molina Larios, y en virtud de la concesión otorgada por el Rey D. Carlos III por Real orden de 21 de Septiembre de 1782.

Del estudio de sus antecedentes ha deducido que existen dos cuestiones sencillísimas en sí mismas: la una se refiere al abastecimiento de las fuentes públicas de la población, y la otra al aprovechamiento de determinados rendimientos, como son aguas del puerto, molinos y riegos destinados á la conservación y mejora del cauce y al sostenimiento de la Escuela de Náutica, creada también por tan caritativo Prelado; y aunque la inclusión de estas atenciones en el Presupuesto del Estado simplifica ambas cuestiones reduciéndolas á sus más estrechos límites, el Gobierno no puede, por las naturales exigencias del Presupuesto, hacer dejación de esos ingresos en beneficio de la Fundación misma. El Estado, por tanto, al tomar sobre sí el levantamiento de esa carga docente, recibirá en compensación de esos beneficios el importe de sus rentas, quedando los escasos ingresos de aguas del puerto, molinos y riegos para la conservación y entretenimiento de las obras del cauce, y todo ello á cargo del Ayuntamiento de la ciudad, como administrador y gestor de los intereses de los vecinos, que son los principales beneficiarios de la Fundación del Sr. Molina Larios.

Pero esta reforma, esencial en sí misma y de gran importancia para el Ayuntamiento de Málaga, no puede hacerse en la actualidad sino transitoriamente y de un modo provisional hasta la aprobación del proyecto de Presupuestos, lo que permite ensayar la reforma, examinar sus ventajas é inconvenientes y confirmar ó rectificar estos actos de Gobierno, según el celo que despliegue el Ayuntamiento en bien del común de vecinos y la enseñanza de la práctica.

Por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.), en su deseo de conjurar la crisis que como efecto de la sequía puede sobrevenir en la ciudad de Málaga, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Comisario Regio del Caudal entregue, mediante acta pública, al Ayuntamiento de la ciudad de Málaga, y en su nombre al Alcalde Presidente, las aguas, cauces, acueductos y todas las obras de conducción de aguas, los molinos, aguas del puerto y demás bienes inmuebles del Caudal.

2.º El Ayuntamiento de Málaga administrará dichos bienes bajo la intervención del Comisario Regio, como representante de este Ministerio, procurando por todos los medios que estén á su alcance aumentar el caudal de aguas, evitar las filtraciones y aprovechamientos ilegales, y aplicará los rendimientos de dichos bienes á la conservación de presas, cauces y demás obras del canal.

3.º Las cuentas las rendirá el Ayuntamiento á este Ministerio con sujeción á la Instrución vigente de Fundaciones benéfico-docentes.

4.º El Comisario Regio ejercerá las funciones que el Reglamento vigente atribuye al Interventor del Caudal, el Alcalde las que corresponden al Administrador y el Ayuntamiento las de la Junta inspectora, pasando los empleados á depender del Ayuntamiento, con cargo sus haberes á los ingresos del Caudal.

5.º El Comisario Regio cobrará los intereses de la Deuda pública, conservará el depósito y hará el oportuno arqueo, dando cuenta de su resultado á este Ministerio para su aplicación á los fines docentes de la Escuela de Náutica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio del Caudal de San Telmo, de Málaga.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 30 de Mayo último la propuesta del Jurado del Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas celebrada en 1913, concediendo el premio de 2.000 pesetas, señalado para la composiciónd e música de Cámara, al *Cuarteto en* la *menor*, original de D.ª María Rodrigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de la expresada D.ª María Rodrigo la cantidad de 2.000 pesetas, importe del premio referido, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 30 de Mayo último la propuesta del Jurado del Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas celebrada en 1913, concediendo el premio de 1.000 pesetas, señalado para las Monografías, á la que lleva por título *Don Blas de Laserna, su vida y obras*, de la cual es autor D. Domingo Julio Gómez y García,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del expresado D. Domingo Julio Gómez y García la cantidad de 1.000 pesetas, importe del referido premio, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 30 de Mayo último la propuesta del Jurado del Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas celebrada en 1913, concediendo el premio de 5.000 pesetas, señalado para las óperas, á la titulada *Hechizo romancesco*, letra de D. Carlos J. Espresati, música de D. Facundo de la Viña, y disponiendo el art. 71 del Reglamento de 27 de Mayo de 1910, que de dicho premio perciba 1.000 pesetas el autor de la letra y 4.000 el de la música,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se libre la cantidad de 1.000 pesetas á favor de D. Carlos J. Espresati, autor de la letra de la ópera referida, y la de 4.000 pesetas á favor de D. Facundo de la Viña, autor de la música de la misma, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, concepto 3.º, del Presupuesto anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la Real orden, fecha 4 del actual, nombrando Presidente de la Academia de Bellas Artes de Málaga, aparece dicho nombramiento hecho á favor del Doctor D. Francisco Torres de Navarra y Bulman, y habiéndose equivocado en la mencionada soberana disposición este último apellido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rectifique el expresado error, haciéndose constar que el nombrado para aquel cargo es D. Francisco Torres de Navarra Jiménez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Escultura), á D. Francisco Marco Díaz Pintado, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por don Pedro Pagés,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión en la Escuela Industrial de Madrid del cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), para el que fué nombrado por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Madrid y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por don Francisco Marco Díaz Pintado, Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, nombrado por Real orden de 17 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Valencia.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 125 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Artículos científicos y literarios*, de la que es coleccionadora D.ª Segunda Urrusola, viuda del autor, D. Ricardo Rodríguez Merino, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor de D. Antonio Cano, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Donativos de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe de la Biblioteca provincial de Albacete, en que participa haber ingresado en la misma 250 volúmenes que D. Luis Espadero y Tapia regala con destino á la mencionada Biblioteca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor por su importante donativo, y que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* como ejemplo digno de ser imitado en favor de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Biblioteca provincial de Albacete.

(*Gaceta* del 22.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 3 de Diciembre de 1912, de conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Construcciones civiles, las bases del concurso para la construcción de un edificio de nueva planta en el Jardín Botánico, de esta Corte, con fachada á la calle de Alfonso XII, destinado á Facultad de Ciencias, y publicada la oportuna convocatoria en la *Gaceta* de 29 del propio mes, se recibieron en este Ministerio los anteproyectos correspondientes, que después de expuestos al público pasaron á informe de la mencionada Junta, la cual propuso como de mayor mérito para su desarrollo en proyectos los tres trabajos presentados por los Arquitectos D. Carlos Gato, Sres. Lagarde con Rodríguez Losada y D. Luis Vidal, añadiendo que por resultar excesivas las superficies indicadas por el Decanato de la Facultad era el momento oportuno de pedir á éste que las rectificara para que los autores de los anteproyectos elegidos los acomodasen á la modificación que se propusiera;

Resultando que, de acuerdo con dicho dictamen, se dictó la Real orden de 31 de Enero último aprobando la resolución propuesta y pidiendo, por tanto, á la Facultad la conveniente reducción en la primitiva superficie para adaptar á ella los proyectos definitivos que habían de redactarse, procediendo, en su consecuencia, á limitar á un espacio menor el perímetro pedido para las nuevas edificaciones;

Resultando que, transmitida á la Junta facultativa la modificación referida para ser aplicada en relación con lo acordado por la Real orden citada de 31 de Enero, estima inaceptable la transformación que se propone, derivándose de ello la anulación de todo lo actuado;

Considerando que el anuncio de un nuevo concurso daría lugar á retrasar en un largo y nuevo plazo la realización de una obra tan necesaria, con grave daño del interés público, refirmando un acuerdo administrativo de Real orden que ya es firme é imponiendo al Tesoro gastos originados de errores que, de ser ciertos, no son imputables á la Administración;

Considerando que la reducción de dimensiones á que se ha invitado á la Facultad de Ciencias y que ésta propone en alguna parte de la primitiva superficie no puede tener el alcance que parece deducirse del dictamen de la Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se esté á lo acordado por la Real orden de 31 de Enero del corriente año y se abra el segundo período del concurso entre los Arquitectos Sres. Gato, Lagarde con Rodríguez Losada y Vidal, cuyos anteproyectos fueron aprobados, para que al presentar el definitivo tengan en cuenta la reducción de dimensiones ó de emplazamiento propuesta por el Decanato de Ciencias, única modificación que se autoriza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo transcribo á V. I. para que lo comunique á los interesados á los debidos efectos, autorizándole á la vez para que devuelva á los demás concurrentes que lo reclamen los proyectos presentados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

El Subsecretario, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la liquidación definitiva de las obras de un muro de cerramiento en el Instituto de Valladolid, realizadas por el contratista D. Inocencio Chico Montes, cuya liquidación autoriza con su firma el Arquitecto D. Teodosio Torres, Director facultativo de las obras expresadas;

Resultando del citado documento que la cantidad de obra llevada á cabo asciende á la suma de 29.970,23 pesetas, habiendo percibido el contratista por diferentes certificaciones parciales 28.881,17, queda, por tanto, un saldo á favor del mismo de 1.089,06 pesetas, diferencia entre el importe total de obra ejecutada y las cantidades recibidas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, al examinar la liquidación de que se trata, mostró su conformidad en cuanto se relaciona con su parte técnica, y asimismo lo hizo la Sección de Contabilidad en cuanto concierne á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación de referencia, por su importe total de 29.970,23 pesetas, y que el saldo de 1.089,06 que resulta á favor del contratista le sea

librado con cargo al capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra de obras necesarias para establecer comunicación directa entre el Museo de Ciencias Naturales y el Pabellón en que se ha instalado el *Diplodocus*, ejemplar donado recientemente al Museo por Mr. Carnegie, con un presupuesto de ejecución material importante 4.558,46 pesetas;

Resultando que la obra de que se trata es sumamente necesaria, pues con ella se consigue un doble objeto, aislar de una manera completa el expresado Museo de la Escuela de Ingenieros Industriales, logrando que ambos Centros tengan la debida independencia, y también se facilita la visita del público al Pabellón donde se halla instalado el curioso ejemplar antes citado, evitando que, como en la actualidad sucede, para lograr este objeto los visitantes pasen por casi todas las dependencias de la Escuela, interrumpiendo de este modo las funciones docentes de dicho Centro;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que dichas obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que el coste de estos trabajos sea satisfecho con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista la relación de las obras comprendidas dentro de la Sección B, que forma parte de las cinco en que se divide el proyecto general que para la instalación y habilitación de Cátedras en la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución, en cuanto á esta Sección se refiere, de 20.753,65 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son las de instalación del gas en las diferentes dependencias del edificio, el rompimiento de huecos en los laboratorios, para que éstos queden en condiciones debidas para la práctica de observaciones microscópicas, instalaciones hidráulicas en el Pabellón del patio y otras reformas que en casi su totalidad obedecen á indicaciones del Claustro, revistiendo todas un carácter de verdadera necesidad y urgencia;

Resultando que en el sentido indicado se basa el informe emitido respecto de dicho proyecto por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que la época actual del año es también la más adecuada para la ejecución de las obras, pues en suspenso las funciones docentes durante el período de vacaciones pueden con más facilidad desenvolverse los necesarios trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la realización de las obras comprendidas dentro de la Sección B del proyecto expresado, por su importe de ejecución material, que asciende á las antedichas 20.753,65 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo ser satisfecho el coste de las mismas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas que, autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 para regir en el ejercicio último, ha sido prorrogado para el actual en virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo del año corriente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración de la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, remitido á este Ministerio por el Arquitecto encargado de las mismas D. Manuel Zabala y Gallardo, con un presupuesto de ejecución material que asciende á la cantidad de 24.840,06 pesetas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, á quien se ha pedido informe acerca de este proyecto, aconseja su aprobación y juzga conveniente y necesaria su inmediata ejecución, toda vez que forman parte del plan general de restauración del Monumento expresado, el cual comenzó á ejecutarse con anterioridad á 1.° de Enero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido proyecto, por su citado presupuesto, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, de conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 en su art. 23 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 para regir en el ejercicio de 1913 y prorrogado para el año actual en virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Zabala y Gallardo.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Arquitecto D. Carlos Gato Soldevilla solicitando el abono de la cantidad que le corresponde percibir en el actual ejercicio, como resto de la cuenta de honorarios aprobada por Real orden de 9 de Septiembre próximo pasado, en relación con los trabajos de medición y plano de los terrenos propiedad del Estado que rodean el Palacio de la Industria y de las Artes en el Hipódromo, realizados por dicho señor Arquitecto;

Resultando que por Real orden de 25 de Octubre del año último se dispuso le fuera satisfecha al Sr. Gato Soldevilla la indicada cuenta de los honorarios importante 8.386,16 pesetas, cuya suma había de percibir en dos anualidades, á saber: 4.000 pesetas con cargo al Presupuesto de 1913, y el resto en el siguiente ejercicio;

Considerando que es, por tanto, procedente la petición que se formula, pues sólo así quedará cumplimentada la anterior disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer el abono al Sr. Gato Soldevilla de las 4.386,16 pesetas mencionadas, con cargo al crédito correspondiente del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Carlos Galo Sollevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Guíu Cucurull Maestro director, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños de Mollerusa (Lérida), sin remuneración de residencia por no hallarse comprendido en la escala establecida por el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente del Maestro que fué de Castroceniza (Burgos), D. Remigio Arribas Moreno, solicitando rehabilitación, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Remigio Arribas Moreno solicita rehabilitación para volver al Magisterio público, como comprendido en la Real orden de 29 de Abril de 1892.

»La Inspección informa desfavorablemente en razón á que el interesado no justifica el cese en su última Escuela y ser la segunda vez que deja la enseñanza.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer también que debe desestimarse la instancia, porque la rehabilitación que se interesa no se ajusta á la citada Real orden;

»Considerando que el recurrente no acompaña testimonio alguno de haberle sido aceptada por el Rectorado la renuncia de la última Escuela que desempeñó de Castroceniza (Burgos);

»Considerando que tampoco consta en el expediente la fecha en que entró el Sr. Arribas á ejercer el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ausines, en la misma provincia,

»El Consejo opina que, ínterin no se justifiquen debidamente estos extremos, no es posible acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de la Escuela de Vitoria D. Ángel Pinedo Acha contra orden de la Dirección general de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Pinedo Acha contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, confirmatoria de un acuerdo del Rector de Valladolid desestimando su pretensión de ponerse al frente de la Escuela de Vitoria (Álava), que obtuvo por concurso mientras servía en las filas del Ejército;

»Resultando que el Sr. Pinedo solicitó dicha Escuela reuniendo todas las condiciones legales;

»Resultando que le fué expedido el nombramiento cuando se hallaba cumpliendo el servicio militar;

»Resultando que, autorizado por sus Jefes, marchó á posesionarse de su Escuela;

»Resultando que el fundamento de las resoluciones recurridas está en la Real orden de 5 de Junio de 1912;

»Considerando que el caso presente no es igual, puesto que se trata de un Maestro que tomó posesión de su Escuela con las formalidades reglamentarias, que no aparece que cuente servicios interinos para poder colocarse por concurso, y que la Escuela no ha sido anunciada para proveerse de nuevo en propiedad,

»Este Consejo opina que procede autorizar á D. Ángel Pinedo Acha para ponerse al frente de la referida Escuela de Vitoria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Fermín de Pedro, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Félix Merino Argos, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Inocencia Sánchez, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Gloria Covelo, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Aurora Nieto, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Guadalupe Izquierdo, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Francisca Izquierdo, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Álava, en concepto de Diputado provincial, á don Justino Migueloa Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Diputado provincial, á D. Leopoldo Ribelles Beltrán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por D.ª Gloria Giner y D.ª Aurelia Gutiérrez, Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y Córdoba, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Gloria Giner García Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, y á D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard para igual cargo de la Normal de Maestras de Jaén, á cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y Córdoba.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Carmen Elorza y á D.ª Gloria Giner para que puedan tomar posesión en esa Escuela de los cargos de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Gerona y Córdoba, para los que, respectivamente, han sido nombradas por Reales órdenes de 16 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona y Sevilla, y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona y Córdoba.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Basilisa Hernando para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Lérida del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Soria, para el que fué nombrada por Real orden de 9 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Lérida y Soria.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Aurelia Gutiérrez y Blanchard para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, para el que fué nombrada por Real orden de 16 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Córdoba y Jaén.

(*Gaceta* del 23.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Málaga con el fin de construir un Grupo escolar de primera enseñanza;

Considerando que la referida subvención se distribuye entre varios ejercicios económicos del siguiente modo: 5.091 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto; 15.900, al de 1915; 19.000, al de 1916, y 20.000, al de 1917;

Considerando que se ha dado el debido cumplimiento á las disposiciones de la ley de 19 de Marzo de 1912, habiendo expedido la Ordenación de pagos de este Ministerio la oportuna certificación;

Considerando que el Ministerio de Hacienda por Real orden de 10 de los corrientes manifiesta su conformidad á la concesión del auxilio que se propone,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ha tenido á bien disponer que pase este expediente á consulta del Consejo de Estado en pleno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Personal.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Ramón Cortell Rocher, Mozo de la Universidad de Valencia.

D. Raimundo Gil Vera, Conserje ordenanza de la Escuela Normal Superior de Maestros de Vitoria (Álava).

D. Juan José Cruz Martínez, Portero de la ídem de ídem de Jaén.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Universidades que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Universidades del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, ocompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ávila la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho á concursar Cátedras, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Catedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos las Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático de la asignatura de Fisiología é Higiene é Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, de conformidad con lo dispuesto en los de 30 de Diciembre de 1912 y 16 de Octubre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Sevilla y Figueras las plazas de Catedráticos de las asignaturas de Física y Química, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á las vacantes y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes que pretendan ambas Cátedras deberán presentar documentación duplicada, expresando en cada una de las instancias á qué Cátedra se refiere; de no hacerlo así se entenderá que sólo solicitan una de las dos vacantes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia del Ayudante repetidor de esa Escuela D. Eugenio López Diego Madrazo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones marcadas en el art. 39 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se reconozca al solicitante derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en el turno de Auxiliares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Entregada en esta Dependencia la edición de 1.000 ejemplares del Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio de 1914, por el impresor D. Regino Velasco, y encontrando cumplidas las condiciones del presupuesto aprobado por orden de 6 de Marzo de este año,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con las Reales órdenes de 15 de Enero de 1913 y 5 de Enero de 1914, ha dispuesto que se abone el importe de la edición en la cantidad presupuesta, que es de 325 pesetas, según factura adjunta, y que se libre á la orden del impresor D. Regino Velasco, con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Vista la instancia en que el Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, D. Dionisio Jordán é Infante, solicita tomar posesión de su destino en la Escuela Central del digno cargo de V. S.,

Esta Subsecretaría, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

(*Gaceta* del 23.)

Vista la instancia en que el Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, don Samuel Mañá y Hernández, solicita tomar posesión de su destino en la Escuela Central del digno cargo de V. S.,

Esta Subsecretaría, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

(*Gaceta* del 23.)

Vista la instancia en que el Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, D. Rafael Asensi Carrillo, solicita tomar posesión de su destino en la Escuela Central del digno cargo de V. S.,

Esta Subsecretaría, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

(*Gaceta* del 23.)

Vista la instancia en que el Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, don Antonio Maffei Carballo, solicita tomar posesión de su destino en la Escuela Central del digno cargo de V. S.,

Esta Subsecretaría, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha dispuesto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha dispuesto manifestar á V. S. que don Francisco Sánchez y Rodríguez de Riva, encargado interinamente por orden de 20 de Mayo último de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, es D. Francisco Sánchez y Rodríguez de Roa, quedando así subsanado el error padecido al extender su nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Estimando atendibles las razones expuestas por D. Jerónimo Bautista Arista,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado como encargado interinamente de una plaza de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Linares, para la que había sido nombrado por orden de 1.º de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Mateos y San Román solicitando se le acrediten los haberes á que tiene derecho como encargado de una plaza de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, que desempeña en virtud de orden de esta Subsecretaría de 28 de Abril próximo pasado, y cuya partida fué dada de baja por esa Ordenación por considerar que no se hallaba vacante dicha plaza;

Considerando que el Profesor propietario D. José Grau obtuvo una licencia de ocho meses, sin sueldo, y que mientras ésta subsistiese la plaza debía ser provista transitoriamente, como lo fué, en interés de la enseñanza, siendo de justicia que el que la desempeñara percibiera la gratificación correspondiente,

Esta Subsecretaría ha resuelto que procede acreditar á don Manuel Mateos y San Román los haberes que como encargado de la referida plaza tiene devengados y que devengue hasta la terminación de la licencia que disfruta el Sr. Grau.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de D. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Lágrimas nuevas. Novela, por el Padre Angelo de Santi, de la Compañía de Jesús. Traducción del italiano, por Felipe Villaverde, con seis ilustraciones de M. Barascudts.—Friburgo

de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1914; dos hojas, más 572 páginas, 18 centímetros, 8.° marquilla, rústica.

Elenita de Dios Santo, La violeta del Santísimo Sacramento. Traducción de la edición alemana, precedida de una carta introductoria del Revdo. Padre Eustaquio Ugarte de Ercilla. Friburgo de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1914; XVI, más 92 páginas, 15 centímetros, 16, marquilla, rústica.

Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

37.847.—L'Amour qui vient. Valse pour piano, por D. Francisco Alonso López.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con cinco páginas y portada (23.287).

37.848.—Danza gitana, para piano, por D. Francisco Alonso Pérez.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con ocho páginas y portada (23.288).

37.849.—Letanía. Núm. 2, á coro solo de tenor. Obra 34, por D. Luis Falquina Ramos.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.289).

37.850.—No me siga usted. Canción. Letra de D. Joaquín Mariño. Música por D. Lucio Mediavilla.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.290).

37.851.—Mataderos, carnes y substancias alimenticias. Industrias de la carne, embutidos y conservas. Refinería de grasas. Aves, pescado, huevos. Legislación, por D. Santos Arán de San Agustín.—Sevilla, Talleres de Imprenta, Litografía y Fotograbado de Gómez Hermanos, 1914; 4.°, con 406 páginas (884).

37.852.—Cuestiones de Pedagogía experimental. Compendio de Paidología, por D. José Sarmiento Lasuén.—Burgos, Imprenta de Marcelino Miguel, 1914; 4.°, con VII-288 páginas y una lámina (202).

37.853.—La revelación. Obra eminentemente espiritualista, enriquecida con varias Conferencias recibidas de ultratumba por seres espirituales de la perfección suprema, para estar al alcance de todas las inteligencias, por D. Salvador Martínez Tormo.—Játiva, Tipografía de Blas S. Bellver, 1913; 8.°, con 400 páginas (1.226).

37.854.—De la vida á la estrofa, por D. Zacarías Ilera.—Valladolid, Tipografía de la Viuda de Montero, 1913; 8.°, con tres páginas de índice, 350 y una de colofón (307).

37.855.—Misiones del Paraguay. Organización social de las Doctrinas Guaraníes de la Compañía de Jesús, por D. Pablo Hernández y Jimeno.—Barcelona. Sin imprenta, Guinart y Pujolar, 1913; dos tomos en 4.° mayor, con XVI-608 páginas y mapas el primero y 740 y mapas el segundo (8.020).

37.856.—La Baldirona. Comedia lírica, en un acto. Letra de D. Ángel Guimerá y Jorge. Música de D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 16 hojas (8.021).

37.857.—Tratado de Terapéutica general y aplicada para Médicos y estudiantes. Tomos I y II, Tratamiento general de las enfermedades internas. Tomos III y IV, Tratamiento especial de las enfermedades internas, por varios autores, bajo la dirección de los Doctores Pablo Krause y Carlos Garré. Traducido del alemán, por D. Francisco Tous Blaggi, D. José Ruiz Contreras y D. Ramón San y Ricart.—Barcelona, Sociedad anónima «La Neotipia». Primer tomo, 1912; segundo y tercero, 1914 (sic), y cuarto, 1913. Cuatro tomos en 4.° mayor, con VII-579 páginas el primero, 583 el segundo, 582 el tercero, y 559 el cuarto (8.022).

37.858.—Compilación codificada de la legislación obrera vigente en España, por D. Mariano Medina Fernández.—Valladolid, Editorial Cuesta. Sin año. (1914); 4.°, con XXVIII-2 páginas de índice y erratas y 418 (308).

37.859.—La Sobresalienta. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, original. Música de D. Ruperto Chapí. Letra de don Jacinto Benavente Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 37 páginas (23.291).

37.860.—Los malhechores del bien. Comedia, en dos actos y en prosa, original, de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 70 páginas (23.292).

37.861.—El amor asusta. Comedia, en un acto y en prosa, original, de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 70 páginas (23.293).

37.862.—Los buhos. Comedia, en tres actos y en prosa, original, de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 123 páginas (23.294).

37.863.—Tápame, tápame, que tengo frío. Couplet, por D. Antonio López Monís.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en 8.° (23.295).

37.864.—Cúbreme, cúbreme. Couplet, por D. Antonio López Monís.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en 8.° (23.296).

37.865.—Noche á perros. Monólogo picaresco y sin eufemismos, en prosa y verso, original. Música de D. Antonio G. Hernández. Letra por D. Eduardo Bermúdez Vázquez.—Madrid, Imprenta de la Bolsa, 1913; 8.°, con 15 páginas (23.297).

37.866.—La madeja. Comedia frívola, en tres actos y en prosa, original, de D.ª Sofía Casanova y Soto.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 83 páginas (23.298).

37.867.—Tarde de otoño, por D. Ramón Lobo Regidor.—Madrid, Imprenta Alemana, 1913; 8.°, con ocho páginas (23.299).

37.868.—La copla de picadillo. Comedia de costumbres aragonesas, en un acto y en prosa, de D. Luis López Allué.—Huesca, Talleres tipográficos de Justo Martínez, 1913; 8.°, con 30 páginas (23.300).

37.869.—Sólo para mujeres. Conferencia contra el amor, pronunciada por una de sus víctimas, original, de D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1913, 8.°, con 13 páginas (23.301).

37.870.—Gran bazar-exposición. Apropósito cómico-lírico, en un acto y tres cuadros, original. Música del Maestro D. Julio Cristóbal. Letra por D. Enrique Mouly Guerrero.—Málaga, Tipografía de *La Unión Mercantil,* 1913; 8.°, con 29 páginas (23.302).

37.871.—El niño bitongo. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, de D. Julián Morón y Antón.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 37 páginas (23.303).

37.872.—Los volatineros. Comedia en dos actos y en prosa, original, de D. Julián Morón y Antón.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 74 páginas (23.304).

37.873.—Odios de aldea. Drama, en dos actos y en prosa, original, de D. Julián Morón y Antón.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 74 páginas (23.305).

37.874.—Los fenómenos. Conato de sainete con gotas de revista, en un acto y tres cuadros. Música de D. Alejandro García Brustenga. Letra por D. Enrique Muñoz Barrachina.—Madrid, Imprenta Comercial, 1913; 8.°, con 42 páginas (23.306).

37.875.—La coleta del astro. Entremés, en prosa, original, de D. José Navas Ramírez.—Málaga, Establecimiento tipográfico de *La Unión Mercantil,* 1913; 8.°, con 15 páginas (23.307).

37.876.—Entre pitones. Pasodoble para banda, por D. Dionisio Méndez é Irastorza.—Madrid, Imprenta y Litografía de A. Pontones, 1913; 8.° apaisado, con ocho páginas y portada (23.378).

37.877.—Noche feliz. Pasodoble para banda, por D. Dionisio Méndez é Irastorza.—Madrid, Soutullo y Villanueva, 1913; 8.° apaisado, con seis páginas (23.309).

37.878.—Con permiso de Romanones. Capricho cómico lírico, en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, original, de D. Enrique Paradas, D. Joaquín Jiménez y D. Ernesto Polo. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (23.310).

37.879.—Tabaré. Drama lírico, en tres actos (el tercero tiene dos cuadros). Letra y música por D. Tomás Bretón y Hernández.—Ejemplar manuscrito; folio mayor, con 84 hojas (23.311).

37.880.—Ludivina. Polka, por D. Tomás Ruiz Suárez.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (23.312).

37.881.—El murmullo. Schotis, por D. Tomás Ruiz Suárez. Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (23.313).

37.882.—Jacobina. Americana, por D. Tomás Ruiz Suárez. Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (23.314).

37.883.—Capiscol. Pasodoble, por D. Tomás Ruiz Suárez. Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (23.315).

37.884.—Taurómaco. Pasodoble, por D. Tomás Ruiz Suárez. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.316).

37.885.—Carnavalesca. Mazurka, por D. Tomás Ruiz Suárez. Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (23.317).

37.886.—Leontina. Polka, por D. Tomás Ruiz Suárez.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (23.318).

37.887.—El muñequito. Vals, por D. Tomás Ruiz Suárez. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.319).

37.888.—Memorias de un hombre de acción. El Escuadrón del Brigante. Novela, por D. Pío Baroja y Nessi.—Madrid, Establecimiento tipográfico editorial, 1913; 8.°, con 407 páginas (23.320).

37.889.—Memorias de un hombre de acción. El aprendiz de conspirador. Novela, por D. Pío Baroja y Nessi.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1913; 8.°, con 291 páginas (23.321).

37.890.—Apéndice al Consultor del Policía. Estudios jurídicos. Programa y temas reformados 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 22 y 23, por D. Emilio Casal de Nis.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1914; 8.° menor, con 91 páginas (23.322).

37.891.—La chula de baile. Couplet madrileño, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría Morales. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.323).

37.892.—Lecciones elementales de Economía agrícola, por D. Agustín Fernández de Peñaranda y de Angulo.—Madrid, Imprenta de la Viuda de Antonio Álvarez y *El Porvenir,* 1912 1914; 4.°, con 231 páginas y una de colofón (23.324).

37.893.—Sendero de Paz. Poesías, por D. Germán González de Zavala.—Madrid, Imprenta de Jesús López, 1913; 8.°, con 199 páginas (23.325).

37.894.—Nociones y prácticas de Aritmética vulgar, por don Miguel Martí Blat.—Valencia, Imprenta y Litografía Enrique Mirabet, 1913; 8.°, con 123 páginas (80).

37.895.—Catecismo patriótico para la educación moral del soldado, por D. Ignacio Sánchez Ferragut.—Madrid, Imprenta Universal, 1913; 16.°, con 16 páginas (23.326).

37.896.—Elementos de cálculo infinitesimal, Biblioteca tecnológica, por D. Ramón Pérez de Muñoz.—Madrid, Imprenta Hijos de R. Álvarez, 1914; un tomo de 21 por 14 centímetros, con VIII-680 páginas (23.327).

37.897.—Manual práctico del Abogado, por D. Enrique Barredo y Vieyra de Abreu.—Madrid, Establecimiento tipográfico de M. Núñez Samper, 1914; 8.°, con IX-404 páginas, una lámina y un cuadro (23.328).

37.898.—Cuando veo unos ojitos negros. Couplet, tango de la rumba, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría y Morales.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.329).

37.899.—Método completo de lectura. Heraldo de los niños, por D. Julián Rincón Fernández.—Valladolid, Establecimiento Tipográfico de F. de Santarén Madrazo, 1914; 8.°, con 52 páginas (309).

37.900.—Fantasías y realidades. Cuentos, por D. Germán Rodríguez García.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1914; 8.°, con 233 páginas y dos de índice y colofón (23.330).

37.901.—La manola. Vals-couplet, por D. Juan Martínez Abades.—Madrid, Biblioteca Fortea, 1913; folio, con cuatro páginas (23.331).

37.902.—Instituciones penitenciarias en los Estados Unidos, por D. Fernando Cadalso y Manzano.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1913; 4.°, con XVI-437 páginas (23.332).

37.903.—Unión y alegría. Pasodoble, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.333).

37.904.—Rosal encantado. Vals, por D. Camilo Pérez y Pérez. Ejemplar manuscrito; una hoja, en 4.° apaisado (23.334).

37.905.—La hoja de parra. Polka, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.335).

37.906.—La gruta. Mazurka, por D. Camilo Pérez y Pérez. Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.336).

37.907.—El kilométrico. Schotis, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.337).

37.908.—Yo soy así. Habanera, por D. Camilo Pérez y Pérez. Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.338).

37.909.—Recuerdos de un bosque. Vals, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.339).

37.910.—Florista espléndida. Polka, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.340).

37.911.—Huelga de bravías. Mazurka, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.341).

37.912.—Ahí va esa mosca. Schotis, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.342).

37.913.—¡Ay, mi amor! Habanera, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.343).

37.914.—Después del baño. Vals, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.344).

37.915.—La papagaya. Two step (polka), por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.345).

37.916.—Luz y Consuelo. Mazurka, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar mrnuscrito; una hoja, en folio (23.346).

37.917.—Petróleo Gal. Schotis, por D. Camilo Pérez y Pérez. Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.347).

37.918.—¿Quién es tu Dios? Habanera, por D. Camilo Pérez y Pérez.—Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.348).

37.919.—El Callejero. Galop, por D. Camilo Pérez y Pérez. Ejemplar manuscrito; una hoja, en folio (23.349).

37.920.—Mi chatillo. Couplet, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría y Morales.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.350).

37.921.—El Lipendi. Tango, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría y Morales.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.351).

37.922.—Los deseos de Juan Servien. Novela de Anatole France. Traducción por D. Luis Ruiz Contreras.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1913; 8.°, con 250 páginas (23.352).

(Continuará.) *(Gaceta* del 28 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, con referencia al proyecto formulado por usía para la instalación de la Biblioteca «América» en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le devuelva dicho proyecto para que lo modifique de conformidad con las observaciones que el expresado Cuerpo consultivo hace en el citado dictamen, del cual se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Francisco Escudero Vidal, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Godall (Tarragona), y don Francisco Argemí Mustide, Maestro de Sección de una Escuela

Nacional graduada de niños de Cartagena (Murcia), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALENCIA.

Visto el expediente de D. José de la Ría Carreira, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Padrón, y D. Manuel Fernández Suárez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cruces, en la provincia de La Coruña.

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D.ª Patricia Coello Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de Langa (Ávila), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Ávila, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Emilia Deleito y Piñuela, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Las Casas, Rosell, de esa provincia, en solicitud de que se la dé posesión de su Escuela en Valencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Sección administrativa de Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á dicha Maestra para que se la consigne la diligencia en el título, sin presentarse, por hallarse en Valencia verificando oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente de D. Andrés Mariano Capdevila Gracia, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Luesia, en esa provincia, solicitando pasar fuera de concurso á la de Bárboles;

Teniendo en cuenta que la esposa del Sr. Capdevila disfruta el sueldo de 625 pesetas y el interesado el de 1.100, y que con tal diferencia de sueldo no autoriza la concesión del traslado el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Pedro Navarro Martínez, Maestro de las Escuelas Nacionales de Manresa (Barcelona), solicitando autorización para continuar en el servicio de la enseñanza después de haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general, de acuerdo con los informes de esa Inspección provincial y de la Sección administrativa de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la pretensión de dicho Maestro por oponerse á ello el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, debiendo procederse oportunamente á la formación del expediente de clasificación del interesado, sin declaración expresa de este Ministerio, con arreglo á la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Bartolomé Oliver Llinás y D. Pedro Ballester Tomás, Maestros de las Escuelas Nacionales de Palma de Mallorca, en solicitud de que se les ponga en plena posesión y disfrute de la categoría quinta del Escalafón, con 2.000 pesetas de sueldo;

Teniendo en cuenta que tal petición fué ya denegada por orden de 27 de Septiembre de 1913, con motivo de una instancia igual á la presente, y que los hechos que relatan los interesados como fundamento de su solicitud fueron ya apreciados y resueltos con ocasión de otra que presentaron los mismos, acerca de la cual informó el Consejo de Instrucción pública, dictándose de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo la Real orden de 26 de Diciembre de 1913,

Esta Dirección general, de conformidad con los informes de esa Sección y de la Inspección, ha resuelto desestimar la instancia de los Sres. Oliver y Ballester, y que se atengan á lo dispuesto en las resoluciones anteriormente citadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente de D. Lorenzo Gordón y Gordón, y teniendo en cuenta que la resolución á que se refiere ha sido dictada de Real orden, y que contra ella sólo procede el recurso contencioso-administrativo, suponiendo cualquier reconocimiento especial de derechos una norma de las atribuciones concedidas por el Real decreto de 5 de Marzo de 1913, para el nombramiento de Vocales de las Juntas de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que sea desestimada la instancia de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José González Vila, Maestro que fué de la Escuela de Lama (Pontevedra), quejándose de no haber sido resuelta otra que en 2 de Marzo último dirigió á la Inspección de primera enseñanza de dicha provincia, en que solicitaba su reposición en la citada Escuela de Lama por haber cumplido la pena de suspensión de un año y un día que le había sido impuesta en virtud de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta que la mencionada instancia, enviada por la Inspección en 15 de Abril, tuvo entrada en este Ministerio el 23 del mismo mes, fecha precisamente en que por ese Rectorado se nombró al interesado para la Escuela de La Mezquita (Orense), cumpliendo la orden de esa Dirección general de 18 de Marzo anterior, y que no procedía acceder á los deseos del Sr. González Vila, reponiéndole en la Escuela de Lama precisamente por las mismas causas que motivaron el expediente gubernativo que se le formó,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. José González Vila y confirmar el nombramiento hecho á su favor por ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María de las Mercedes González y Aguado, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en solicitud de que se la acumulen á la categoría que actualmente disfruta los servicios que tiene prestados como Auxiliar gratuita;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 7 de Enero de 1910 no autoriza tal acumulación, y que más tarde la legislación del Escalafón prohibe expresamente que se computen como en propiedad, á los efectos de éste, los gratuitos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª María de las Mercedes González y Aguado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Germana González García, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villalba Baja, en esa provincia, solicitando se la nombre fuera de concurso para otra Escuela, cuyas atenciones sean satisfechas por el Estado;

Teniendo en cuenta que la interesada carecía de derecho para tomar parte en oposiciones restringidas por desempeñar Escuela de carácter voluntario, y que es nulo el título expedido, de conformidad al núm. 7 de la Real orden de 25 de Mayo último *(Gaceta* del 6 del actual),

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª María Germana González García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Rita Collado y Cossío, Auxiliar de las Escuelas Nacionales de Valladolid, en solicitud de que se acuerde el inmediato desdoble de la plaza que sirve, por entender que los locales reunen las debidas condiciones para ello;

Teniendo en cuenta que el desdoblamiento escolar, ó conversión de Auxiliarías en Escuelas independientes, se atribuye por las vigentes disposiciones á la Inspección de primera enseñanza con los Ayuntamientos respectivos, y que en este caso, según el terminante y concreto informe de la Inspección, los locales carecen en absoluto de las condiciones más necesarias para efectuar el desdoblamiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, si bien encareciendo á la Inspección y Ayuntamiento la conveniencia de que se procure facilitar cuanto antes los elementos necesarios para la conversión de las Auxiliarías en Escuelas independientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORA INSPECTORA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente de D.ª Áurea Emilia Primitivo;

Teniendo en cuenta que el único cargo de los hechos á la interesada que se justifica es el de haberse ausentado del punto de su residencia sin esperar á la resolución recaída en su instancia en solicitud de licencia,

Esta Dirección general ha acordado imponerla la corrección señalada con la letra *C* en la primera parte de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Marzo de 1913, ó sea la de amonestación pública, apercibiéndola para que en lo sucesivo cumpla con especial cuidado las disposiciones vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Concedida la agregación de 10 plazas más por Rectorado en las últimas oposiciones sin designar las entidades en que radican las Escuelas,

Esta Dirección general ha dispuesto que para evitar que las destinadas de antemano á la provisión por concurso general de traslado no puedan en ningún caso ser adjudicadas á la oposición, publiquen los respectivos Rectorados la lista de 10 Escuelas de entre las vacantes que no correspondan á dicho turno de traslado, ó sean las antiguas de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 20.)

Con motivo de la publicación en la *Gaceta* de 17 del actual de la orden de 13 del corriente relativa al concurso de reingreso, varios Maestros consultan si se trata de proveer las vacantes por oposición sin tener en cuenta que la primera parte del art. 4.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913 *(Gaceta* del 22) dispone que en la segunda quincena del corriente mes de Junio se publiquen en la *Gaceta* las vacantes que correspondan á la oposición para que puedan solicitarlas los Maestros que tengan derecho á reingresar en el Magisterio, y que el segundo párrafo del art. 3.º de dicho Real decreto preceptúa que la convocatoria para las oposiciones será publicada en la segunda quincena de Julio, excluyendo del número de plazas de oposición las que se hayan adjudicado al reingreso.

Por tanto,

Esta Dirección general advierte que dicha orden se limita á anunciar las plazas vacantes en cumplimiento, como hace constar, del art. 4.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913 *(Gaceta* del 22), á los efectos de la publicación de la lista de vacantes, y que sólo llama y convoca, fijando el plazo reglamentario, á los Maestros que tengan derecho á reingresar, sin referirse para nada á los que puedan tomar parte en oposiciones, y que hasta después de resolver el concurso de reingreso no es posible convocar á oposición en la segunda quincena del próximo mes de Julio, toda vez que hasta entonces no se sabrá cuántas plazas se han de proveer en dicho turno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Inspecciones de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado aprobar el proyecto de sustitución de Zona de La Coruña (Inspección femenina).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de D. José Puig Cherta, y teniendo en cuenta que el art. 45 del Real decreto de 5 de Marzo de 1913 autoriza á la Dirección general para destinar á los Inspectores de primera enseñanza á trabajos burocráticos cuando su estado de salud no les permita realizar las visitas que les están encomendadas,

Esta Dirección general ha acordado destinar á D. José Puig Cherta al servicio de oficina de la Inspección de primera enseñanza de Tarragona, y encomendar la visita de todas las Escuelas de la provincia al Inspector auxiliar, sin que esto signifique que pueda devengar más de las 1.000 pesetas consignadas en el vigente Presupuesto para cada Inspector.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

En el expediente de D. Agustín Nogués y Sardá, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la instancia de D. Agustín Nogués y Sardá, Inspector de primera enseñanza agregado á la Dirección general del ramo, reclamando contra la presentada por D. Ricardo Llacer, Inspector de Badajoz, en la que ha solicitado que se rectifique el Escalafón de Inspectores en el sentido de anteponer á dicho Sr. Llacer al mencionado Sr. Nogués Sardá;

»Teniendo en cuenta que la reclamación del Sr. Llacer, atendida por la orden de la Dirección general de 21 de Abril próximo pasado, lo fué sólo condicionalmente, á reserva de la compulsación de las manifestaciones hechas por el mencionado Sr. Llacer;

»Considerando que si bien es cierto que los Sres. Llacer y Nogués Sardá proceden de la misma promoción é ingresaron en el Cuerpo en la misma fecha, habiendo obtenido el primero mejor calificación por el Tribunal de oposiciones, ante el cual ambos actuaron, el Sr. Nogués Sardá ascendió por concurso de mérito á la categoría de 3.000 pesetas en 24 de Abril de 1911, mientras que el Sr. Llacer fué nombrado para dicha categoría en 12 de Junio de 1912;

»Resultando, en su consecuencia, que ha obtenido y disfrutado durante más de un año una categoría superior á la del Sr. Llacer, de donde nace el derecho de prelación que el señor Nogués reclama justificadamente,

»Esta Inspección general opina que debe ser atendida la reclamación de D. Agustín Nogués y Sardá, y que no ha lugar á la modificación que pretende en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores el mencionado Inspector de Badajoz Sr. Llacer.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto informe, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

En el expediente del Inspector de primera enseñanza de Soria, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las adjuntas actuaciones, de las cuales resulta:

»1.º Que el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Soria D. Manuel Yubero ofició al ilustrísimo señor Director general del ramo con fecha 17 de Abril último reclamando que se le facilitara local para instalar la oficina de la Inspección.

»2.º Que en virtud de decreto marginal de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 21 de Abril, esta Inspección general emitió informe en el sentido de que fuese oído el Gobernador civil de aquella provincia, cuyos buenos oficios debían ser reclamados con toda eficacia para la solución de las dificultades que se ofrecían á la Inspección de Soria.

»3.º Que con fecha 1.º de Mayo último informó el Gobernador civil de la mencionada provincia manifestando que la Diputación provincial ha acordado ceder local para la Inspección provisionalmente, hasta tanto que se resuelva el recurso contencioso-administrativo entablado contra las disposiciones que obligan á aquella Corporación á facilitar local, mobiliario y personal á la Inspección de primera enseñanza, y

»4.º Que el mencionado Inspector Sr. Yubero ofició con fecha 11 de Mayo próximo pasado transcribiendo la comunicación del repetido señor Gobernador de la provincia de Soria y añadiendo que aun cuando el conflicto del local queda temporalmente resuelto puede volver á suscitarse cuando se haya resuelto el recurso de alzada interpuesto por la Diputación provincial.

»Esta Inspección general entiende que, aun cuando sea provisionalmente, se debe ordenar al Inspector de primera enseñanza de Soria que instale la oficina en el local que hoy se proporciona, á reserva de lo que pueda resultar del recurso de alzada entablado por aquella Diputación, cuyos efectos no pueden preverse y á los cuales se atendrá la Inspección, entablando en su día, si ha lugar á ello, la reclamación oportuna.»

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamente ha acordado lo que en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

En el expediente del Inspector de primera enseñanza de Lérida, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«La Real orden de 5 de Mayo próximo pasado, dictada con motivo del expediente instruído á D. Antonio Ticó, Maestro de Oliola (Lérida), encomienda á esta Inspección la instrucción de expediente gebernativo al Inspector de aquella provincia ó á quien alcance responsabilidad por demoras prolijas é injustificadas en la tramitación del expediente instruído contra dicho Maestro D. Antonio Ticó, pero la misión que se encomienda al funcionario que suscribe no puede realizarse desde este Ministerio sin incurrir en las demoras y aplazamientos que precisamente se pretende sancionar.

»Es forzoso, pues, instruir el expediente de que se trata en la misma provincia donde la injustificada demora se ha cometido, para practicar sobre el terreno las indagaciones que procedan, y, en su consecuencia, esta Inspección general tiene el honor de proponer á V. I. se digne concederle la autorización oportuna para girar visita extraordinaria á la provincia de Lérida, á fin de instruir el expediente que corresponde, conforme á lo preceptuado en la citada Real orden de 5 de Mayo último.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Eusebio José López Montes en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta del Instituto de Ciudad Real y por los Facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. López Montes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Amparo Andreu Catalá en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Valencia y por los Facultativos que han reconocido á la interesada que el defecto físico que padece la imposibilita para escribir bien con la mano derecha;

Considerando que, según se ha dicho en diferentes ocasiones por la Dirección general de primera enseñanza, no es posible conceder dispensa de defecto físico á los solicitantes que se encuentren en el caso en que se halla la Sra. Andreu;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que no se acceda á la petición de D.ª Amparo Andreu Catalá, reservándola derecho á incoar nuevo expediente si, como opina el Claustro de la Escuela, puede, educando la mano derecha, encontrarse con el tiempo en condiciones de desempeñar una Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se disponga el abono á esa Corporación del importe de la subvención que se le concedió por Real orden de 15 de Julio de 1892 para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales en esa localidad;

Resultando que por la citada Real orden de 15 de Julio de 1892 se otorgó al Ayuntamieno de Sober (Lugo) la subvención de 17.809,69 pesetas para construir un edificio con destino á Escuelas públicas, la cual había de abonarse con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, concepto «Auxilios á los Ayuntamientos para construir Escuelas», del Presupuesto de aquel año de 1892;

Resultando que dicha subvención fué concedida y regulada de conformidad con la legislación entonces vigente, y especialmente con sujeción á los artículos 16 y 17 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883;

Resultando que según manifiesta el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que se trata no se ha construído el edificio escolar por abandono de los que entonces se encontraban al frente del Ayuntamiento, quienes por su incuria dejaron caducar el plazo en que había de percibirse de la Hacienda la suma que importaba la subvención;

Considerando que no habiéndose abonado esta subvención durante el ejercicio económico de 1892 ha caducado el derecho del Ayuntamiento de Sober (Lugo) á cobrarla, porque su importe reingresó en el fondo común, disponible para nuevos auxilios y no puede ser objeto tampoco de rehabilitación por no haber comenzado ni siquiera las obras;

Considerando que, á mayor abundamiento, la legislación en esta materia ha variado profundamente desde el año 1892 á la fecha, dictándose primeramente el Real decreto de 26 de Septiembre de 1904 y después el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 que hoy rigen, y como complementario de dichas disposiciones el Real decreto de 3 de Agosto de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Sober (Lugo) con fecha 30 de Mayo último, y devolver á V. S. los documentos remitidos con dicha solicitud.

2.º Significar á V. S. que para disfrutar esa Corporación auxilio del Estado, con el fin de referencia, deberá incoar nuevo expediente, con arreglo á las instrucciones contenidas en los adjuntos folletos y á los planos modelos que en ellos se insertan, y

3.º Que al expediente administrativo deberán acompañar los ejemplares impresos de los presupuestos municipales aprobados por la Superioridad que han regido durante los tres últimos años en ese Municipio, según dispone el art. 7.º del precitado Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Lo digo á V. S., con remisión de los documentos y folletos citados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER (LUGO).

Acordado por la Superioridad que se conceda al Ayuntamiento de Jaén la subvención de 243.038,14 pesetas para la construcción de un Grupo escolar de primera enseñanza, y que dicha subvención se distribuya del siguiente modo: pesetas 8.038,14 con cargo al vigente presupuesto; 25.000, con cargo á cada uno de los ejercicios económicos de 1915, 1916, 1917 y 1918; 35.000, con cargo al de 1919, y 50.000, con cargo á cada uno de los de 1920 y 1921,

Esta Dirección general ha resuelto solicitar de la Ordenación de pagos de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, la oportuna certificación en la que se haga constar si existe crédito remanente para este servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en este ni en el anterior «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Barcelona: Rectificando el anuncio de concurso á Normales del 8 del actual («Gaceta» del 16 de Junio). Idem íd.: Anuncio de Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Lérida, y Universidad de Granada: Concurso de ingreso de interinos y relaciones de Escuelas («Gaceta» del 18). Universidad de Oviedo: Relaciones de provisión de Escuelas y plazas del Escalafón por oposición libre, y Universidades de Valencia y Valladolid: Varios («Gaceta» del 19). Universidades de Barcelona, Granada y Salamanca: Varios («Gaceta» del 20). Universidad de Barcelona: Concurso á la plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Figueras («Gaceta» del 22). Universidad de Valencia: Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Música de la Normal de Maestras de Castellón («Gaceta» del 23).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 30 de Junio de 1914 — Núm. 52

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid, D. Salvino Sierra y Val, para que, durante las vacaciones escolares, pase á Vichy (Francia) á los efectos que se expresan.*

Real orden declarando que el Conservador del Museo Antropológico, D. Domingo Sánchez y Sánchez, tiene derecho á percibir, desde 1.º de Enero del corriente año, el premio de antigüedad que se expresa.

Idem disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la Cátedra de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América, vacante en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia).

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Figueras D. Juan María Bofill y Roig, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Antonio Oliver Roca Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana de la Escuela de Palma de Mallorca.*

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden aceptando el donativo de cuatro cuadros hecho al citado Museo por su autor D. Rogelio Egusquiza, y disponiendo se le den las gracias por su generoso proceder.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden concediendo al contratista de las obras de reforma de la Universidad de Valladolid un año de ampliación en el plazo para la terminación de las mismas.*

Real orden aprobando las obras de un muro de cerramiento en el Instituto de Valladolid, realizadas por el contratista D. Inocencio Chico Montes.

Idem disponiendo se devuelva la fianza al contratista de las obras anteriormente expresadas, D. Inocencio Chico Montes.

Real orden relativa á la cesión temporal del nuevo edificio de la Real Academia de Medicina, de esta Corte, para la celebración de las sesiones del Congreso Universal de Correos.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D. Isidro Tomás Sousa, Maestro de Balsareny (Barcelona), y don Gabriel Gayoso, Maestro de Coiro, Cangas (Pontevedra).*

Real orden disponiendo que por la Dirección general se proceda al anuncio del concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero último, teniendo en cuenta las prevenciones que se publican.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo á D. Manuel Gonzalvo una prórroga de quince días para posesionarse de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Málaga.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso la provisión de la Cátedra de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América, vacante en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia).*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre de 1914.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Señalando para el 15 de Julio próximo, y hora que se indica, el acto de celebración de la subasta de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de Pontevedra, por la cantidad y condiciones que se expresan.*

Órdenes referentes á obras de instalación de timbres y luces eléctricas en la Real Academia de la Lengua; de reparación en el Archivo de Simancas, y de estudio de las que solicita la Facultad de Medicina de Valladolid sobre las que se mencionan.

Orden relacionada con la petición del Director del Instituto de Avila para que se adquiera el terreno que se expresa.

Denegando la autorización de cesión del Palacio de Bellas Artes del Retiro solicitada para celebrar una Exposición de carteles anunciadores de los productos de la casa Amatller, de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de los 215 Maestros y 194 Maestras recientemente ingresados por oposición, á quienes corresponde el ascenso á 1.100 pesetas.*

Relaciones de los 215 Maestros y 194 Maestras ingresados por oposición que ascienden á 1.100 pesetas, á que se refiere la orden anterior.

Circular complementaria de otras relativas al concurso especial de interinos.

Orden anulando ascensos de Maestras y ascendiendo á otras en sustitución de aquéllas.

Concediendo la permuta solicitada por las Maestras de Godall (Tarragona) y Sagás (Barcelona), D.ª María Argente Reixach y D.ª Juana Argente Reixach, respectivamente.

Resolviendo la petición formulada por doña Franca Blázquez y Martín, Maestra de Amavida (Avila), sobre el extremo que se menciona.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Tejeda (Canarias) á D.ª Eva Guerra Cardenes.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de construcción de edificios escolares con subvención del Estado en la casa núm. 1 de la calle de Don Juan de Austria, de esta Corte, y en los Ayuntamientos de Támara (Palencia) y Collado-Villalba (Madrid).*

Remitiendo á informe del Arquitecto señor Flórez la petición de nueva prórroga del contratista de las obras del Grupo escolar Príncipe de Asturias *para su terminación.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, don Salvino Sierra y Val,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que durante las vacaciones escolares, y sin subvención alguna, pase á Vichy (Francia) y visite los Establecimientos de enseñanza de Suiza, Alemania y Francia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Antropológico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que el Conservador del mencionado Museo, D. Domingo Sánchez y Sánchez, tiene derecho á percibir desde 1.º de Enero del corriente año el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales, á cuyo efecto deberá consignarse en los Presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Antropológico y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de 22 del corriente en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia) la Cátedra de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del mismo Decreto, se anuncie la provisión de la nueva Cátedra á concurso entre Catedráticos de asignaturas análogas, en activo servicio ó excedentes.

Se consideran análogas á estos efectos las de Historia general del Derecho español, Derecho político español comparado con el extranjero y Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, por el orden de preferencia en que van citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Figueras D. Juan María Bofill y Roig con fecha 29 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Pablo Gueillet y Guit, primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas anuales; que D. Salvador Velayos y González, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Luis Eleizalde Reinosa, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Enrique Miranda Tuya, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, todos con la antigüedad de 30 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la escasez de personal auxiliar en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca y á las circunstancias que concurren en D. Antonio Oliver Roca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana en el citado Establecimiento docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museo de Arte Moderno.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la donación hecha por D. Rogelio Egusquiza, con destino al Museo de Arte Moderno, consistente en cuatro cuadros, titulados *Anfortas, Titurel, Parsifal* y *Hundry*, pintados al óleo por el donante, disponiendo al propio tiempo Su Majestad que se le den las gracias por su generoso proceder, de tan provechosos resultados para el estudio de la Pintura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo de Arte Moderno.

(Gaceta del 25.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Prudencio Serrano, contratista de las obras de reforma de esa Universidad, en solicitud de que se le conceda un año de prórroga para la terminación de dichas obras, que no puede dejar ultimadas en el plazo señalado á causa de dificultades atmosféricas que recientemente dificultaron la marcha ordenada de los trabajos;

Resultando que la instancia de que se trata ha sido favorablemente informada por el Arquitecto D. Teodosio Torres, director facultativo de las obras, que encontrando justificadas las causas por el contratista alegadas entiende debe accederse á la petición del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al expresado contratista, de conformidad con lo solicitado por el mismo, un año de ampliación en el plazo que para la terminación de los trabajos se hallaba con anterioridad señalado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres, en Valladolid.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de un muro de cerramiento en ese Centro docente, realizadas por el contratista D. Inocencio Chico Montes, cuya acta suscriben y autorizan la Junta administrativa de las obras en unión del Arquitecto D. Teodosio Torres, director facultativo de las mismas;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan en perfecto estado de conservación, no habiendo sufrido deterioro alguno durante el plazo de garantía ya transcurrido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia y, en su consecuencia, la aprobación definitiva de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VALLADOLID.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Excmo. Sr.: Liquidadas definitivamente las obras de un muro de cerramiento en el Instituto de Valladolid, realizadas por el contratista D. Inocencio Chico Montes, y no apareciendo contra el expresado contratista ninguna clase de responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al citado contratista la fianza que para garantía de dichas obras tiene constituída en la Caja general de depósitos, bajo resguardo señalado con los números 230.908 de entrada y 86.035 de registro, y consistente en 3.800 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 17 del actual dirigida á este Ministerio por el de la Gobernación, que á continuación se transcribe:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 18 de Abril último, autorizando la entrega del nuevo edificio destinado á la Real Academia de Medicina á la Comisión que al efecto se designe, para que puedan prepararse y celebrarse en dicho local las reuniones del Congreso Universal de Correos,

»S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Director general de Correos y Telégrafos, ha tenido á bien disponer que la Comisión receptora se constituya con los señores funcionarios del Cuerpo de Correos D. Carlos Flórez, Inspector general; don Manuel de Vicente y Tutor, Jefe de la Sección 1.ª; D. Roberto Robert, Subinspector general; D. Emilio Rodríguez, Jefe del Negociado internacional; D. José de España, Jefe del Negociado 7.º, y del ilustrado Arquitecto de la Dirección general de Correos D. Luis María Cabello, quedando autorizada para contraer, á nombre de este Ministerio, las obligaciones todas que de la soberana disposición antes expresada se derivan, y, especialmente, la de devolver á la Real Academia de Medicina, dentro del mes de Noviembre del presente año, el edificio de referencia en perfecto estado de conservación y limpieza, previa reparación de los desperfectos que se causen en el decorado interior, pavimentos, pintura general, herrajes y cristalería, que sean ocasionados con motivo de la preparación del Congreso ó de la celebración de éste.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, en relación con la resolución expresada y como complemento de la Real orden de 18 de Abril último acordando la cesión temporal del nuevo edificio de la Real Academia de Medicina de Madrid para celebrar las sesiones del próximo Congreso Universal de Correos, que la Junta administrativa de las obras de dicha edificación, compuesta de los Académicos Sres. D. Francisco Cortejarena, D. Manuel Iglesias, D. Ángel Fernández Caro, don Ángel Pulido y D. Simón Hergueta, proceda á hacer entrega, con el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra, á la Comisión designada por el Ministerio de la Gobernación de los locales mencionados, mediante las formalidades que en la Real orden de 18 de Abril de este Departamento se consignan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director general de Correos y Presidente de la Junta administrativa de las obras del nuevo edificio para la Real Academia de Medicina de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído á D. Isidro Tomás Sousa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Isidro Tomás Sousa, Maestro de Balsareny (Barcelona);

»Resultando que en 20 de Septiembre de 1908 varios vecinos de Balsareny elevan instancia á la Junta local manifestando las deficiencias de la enseñanza que suministra dicho Maestro, como pudo comprobarse en los exámenes;

»Resultando que la Junta local, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre, acordó elevar la anterior instancia á la Junta provincial y solicitar una visita extraordinaria de inspección;

»Resultando que la Junta local, en 6 de Noviembre de 1908, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, manifestó éste que en su visita á la Escuela había quedado satisfecho, y que la animadversión que había en la localidad hacia el Maestro solamente podía atribuirse al carácter raro de éste, por lo cual podía la Junta declararle incompatible con el vecindario, y habiéndose procedido á la votación no hubo unanimidad respecto á dicha incompatibilidad;

»Resultando que en 22 de Noviembre la Inspección manifiesta el resultado de su visita á la Escuela, afirmando:

»1.º Que los métodos pedagógicos del Maestro son dignos de elogio.

»2.º Que varios padres de familia declararon á favor del Maestro, diciendo únicamente que les disgustaba el carácter retraído del mismo, y

»3.º Que no habiendo resultado unanimidad en la Junta local para pedir la incompatibilidad, elevóse el expediente á la Junta provincial.

»Resultando que el Maestro Sr. Sousa solicita una Escuela fuera de concurso, por incompatibilidad entre él y el pueblo;

»Resultando que en 15 de Octubre de 1909 el Rectorado oficia á la Junta provincial para que se forme por la Junta local el expediente de incompatibilidad, trámite previo en el caso á que se refiere el Maestro;

»Resultando que en 13 de Diciembre de 1913 el Rectorado denegó al Sr. Sousa el traslado que solicitó fuera de concurso;

»Resultando que en 6 de Enero de 1910 el Alcalde de Balsa-

reny oficia á la Junta provincial que el Maestro Sr. Sousa ha abandonado la Escuela;

»Resultando que en 12 de Enero se presentó el Maestro, hasta el día 20 del mismo mes, en que se ausentó, ignorándose su paradero;

»Resultando que en sesión celebrada en 6 de Febrero de 1910 por la Junta local informa ésta que estando probado el abandono de la Escuela solicita que se la autorice para abrirla, encargando interinamente de la enseñanza á persona idónea;

»Resultando que en 4 de Marzo de 1910 el Rectorado, en vista del expediente gubernativo instruído al Maestro, ordena se formule á éste el pliego de cargos;

»Resultando que en 21 de Mayo contesta el Maestro:

»1.º Que es cierto que no estuvo al frente de la Escuela desde el 9 de Diciembre por las razones que expresó al señor Gobernador, ó sea por no facilitarle casa ni encontrarla para comer ni dormir, viéndose obligado á marchar á la villa de Sallent, distante dos leguas, á pesar de lo cual iba á la Escuela, hasta que se encontró enfermo, y

»2.º Que desde el 12 al 20 de Enero no dió clase por razón de enfermedad.

»Resultando que en 8 de Julio de 1910 la Inspección manifiesta á la Junta provincial que, en vista del expediente gubernativo contra el Maestro, procede imponerle amonestación pública y prevenir á la Junta local que preste al Maestro el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de su deber;

»Resultando que en 17 de Mayo de 1913 el Alcalde de Balsareny oficia á la Junta provincial que no pudo girar la visita á la Escuela del Sr. Sousa, por no haber encontrado al Maestro, pues según se dice se ausentó hace tres meses;

»Resultando que en 3 de Junio de 1913 el Maestro eleva oficio á la Junta provincial protestando contra la denuncia, diciendo:

»1.º Que sólo se ha ausentado los días feriados, y

»2.º Que no ha asistido á las funciones religiosas porque ha estado ausente todos los días de fiesta, por lo cual solicita que se le levante la suspensión de haberes.

»Resultando que en 5 de Julio se le dirige por la Inspección el pliego de cargos, contestando al mismo:

»1.º Que no concurren niños á la Escuela desde Febrero.

»2.º Que lo atribuye á las faenas del campo, y

»3.º Que se hospedó en Sallent, yendo y viniendo á la Escuela todos los días, por carecer de hospedaje y de casas de comidas en Balsareny.

»Resultando que en 20 de Agosto de 1913 la Inspección informa que procede suspender de sueldo por un año y un día al Maestro Sr. Sousa;

»Resultando que la Dirección en 15 de Abril de 1914 propone se imponga al Maestro la pena de un año y un día de suspensión, con pérdida del tiempo y del sueldo durante ella, declarando vacante la Escuela de Balsareny;

»Considerando que el Maestro D. Tomás Sousa, no sólo no se corrigió después de la amonestación pública de que fué objeto, y de haber sido suspendido de sueldo dos veces, sino que después abandonó de tal modo la enseñanza que él mismo declara que no tenía ningún niño en la Escuela;

»Considerando que no está justificada ni comprobada con documentos su residencia en Sallent, por no encontrar buen hospedaje en Balsareny;

»Considerando que está probado que no existían libros de contabilidad ni matrícula en la Escuela, procede imponerle la suspensión de empleo y sueldo por dos años y un día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Barcelona.

En el expediente instruído á D. Gabriel Gayoso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Coiro, en Cangas (Pontevedra), por supuesto abandono en la enseñanza y conducta inmoral;

»Resultando que en 14 de Septiembre último se presentaron denuncias por numerosos padres de familia contra el Maestro D. Gabriel Gayoso;

»Resultando que según aquella denuncia muchos días no da clase; que durante la hora de clase tiene en absoluto abandono á los niños y se retira cuando lo estima conveniente; que durante las clases manda á los niños mayores á regar y cavar su finca; que todo lo más da clase de adultos un mes, para cobrar una peseta por alumno y la gratificación, y que observa una conducta algo inmoral;

»Que la Junta local, en sesión de 20 de Noviembre, confirma la falta de asistencia á la clase, pero pone en duda lo de la conducta inmoral, no siendo tan explícita en los demás cargos, por lo que emitió informe favorable;

»Resultando que en 10 de Enero se giró visita oxtraordinaria á la Escuela para conocer el estado de la misma y ratificar las denuncias presentadas, en la que se ratificaron 55 de ellas;

»Resultando que según declaración del señor Juez municipal es cierto que daba clase á su hijo, pero después de la hora de clase, y que el señor Cura parece confirmar la declaración de los denunciantes, y toma incremento el rumor de su conducta no muy moral;

»Resultando que cuatro vecinos declaran favorablemente atribuyendo alguna de las denuncias á malquerencia con el Maestro;

»Resultando que varias personas del pueblo, como el Secretario del Juzgado, Sargento y varios números de la Guardia civil, el Farmacéutico y otros informan favorablemente, afirmando algunos que el Cura párroco trabaja en contra del Maestro; que asimismo el Notario Sr. Alonso niega fuera cierto que el Maestro llevara escrituras de su Notaría psra copiarlas en la Escuela, y achacando al señor Cura la malquerencia con el Sr. Gayoso;

»Resultando que D. Juan Álvarez, Cura párroco que fué de Coiro, declaró á favor del Maestro;

»Resultando que cuatro de los denunciantes protestan ante el Rector de la forma en que se tramitó el expediente, y piden se llame á ratificar á los denunciantes;

»Resultando que el Inspector no cree necesario nuevas pruebas, debiendo darse por concluso el expediente y sobreseerlo en todas sus partes, con pronunciamentos favorables al Maestro, por no resultar ser ciertos los hechos que se le atribuyen y estar comprobado que la denuncia obedece á animosidad personal;

»Resultando que el Negociado cree no debe imponérsele pena alguna, pero sí ordenar se forme el expediente de incompatibilidad;

»Vistos los resultados que anteceden y los informes emitidos;

»Considerando que de lo actuado y de los informes que obran en el expediente, y especialmente del de la Inspección después de su visita extraordinaria, resulta que no han sido comprobados los cargos de las denuncias formuladas contra este Maestro,

»La Comisión estima debe ser sobreseído este expediente, sin que proceda, por tanto, imponer correctivo alguno al Maestro D. Gabriel Gayoso, ni acordar se incoe procedimiento para su traslado por incompatibilidad, por ser facultad de propuesta reservada á las Juntas locales por el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1903.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: En consecuencia al Real decreto fecha de ayer, publicado en la *Gaceta* de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que proceda V. I. al anuncio del concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero último, teniendo en cuenta las siguientes prevenciones, que ampliará, con las demás que estime necesarias, en la oportuna convocatoria:

1.ª Los Maestros de cualquier categoría podrán solicitar las Escuelas Nacionales vacantes que les convengan, independientemente del Censo de población, y siempre que disfruten plenitud de derechos.

2.ª Se entiende que tienen limitados sus derechos para tomar parte en el concurso general de traslado los Maestros nombrados sin sujeción á las disposiciones vigentes, los que cobran sus haberes por fondo distinto al del Tesoro público, exceptuando los Maestros de Beneficencia, los que están sujetos á expediente gubernativo, los que no han ganado plazas de ingreso en la oposición correspondiente antes del día 31 de Diciembre de 1913, los que están sustituídos y los que tienen en litigio la declaración de plenitud de derechos ó de mejora de puesto en el Escalafón.

3.ª Si la declaración de plenitud de derechos se acuerda dentro del plazo de la convocatoria, el Maestro á quien se refiera puede tomar parte en el concurso sin perjuicio de lo dicho, es decir, cuando la instrucción del expediente sea anterior á la citada fecha de 31 de Diciembre de 1913, aplicándose igual criterio al que obtenga mejora de puesto, el cual, en otro caso, acudirá al concurso con las condiciones que tenía antes de entablar la cuestión de derecho.

4.ª Las Direcciones de Escuelas graduadas y las Regencias anejas á las Normales se proveerán con arreglo á la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, *Gaceta* del día 11 del propio mes y año.

5.ª Todas las solicitudes se cursarán de una sola vez, dentro del plazo marcado, salvo lo dispuesto en la prevención tercera, por los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, á esa Dirección general, bajo la responsabilidad inmediata de los indicados funcionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Gonzalvo en súplica de que se le conceda una prórroga de quince días para posesionarse de la plaza de Auxiliar de Secretaría y se le abone el sueldo correspondiente al mes de Enero último;

Teniendo en cuenta que dicho sueldo corresponde á la pena de suspensión de un mes, que le fué impuesta por Real orden de 29 de Diciembre último, la cual se cumplió oportunamente sin que haya razón alguna para modificarla *a posteriori*, y que las razones alegadas por el Sr. Gonzalvo son suficientes para justificar su otra pretensión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda al interesado una prórroga de quince días para posesionarse de la plaza de Auxiliar de la Sección de Málaga, y que se desestime su instancia en cuanto al abono del sueldo de Enero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA Y ZARAGOZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Doctorado de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Historia) la Cátedra de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso en la forma y condiciones que determinan el Real decreto de 22 del actual y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Historia general del Derecho español, Derecho político español comparado con el extranjero y Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América á quienes la traslación convenga, podrán solicitarla, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan ó hayan servido.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

37.923.—La criolla. Guajira. Letra de D. Antonio Calero Ortiz. Música por D. Antonio Castells Casas.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.353).

37.924.—La paxarina. Canción asturiana para canto y piano, por D. Juan Martínez Abades.—Madrid, Casa Dotesio, 1913; folio, con dos páginas (23.354).

37.925.—Lecciones de Electrotecnia. Tomo I. Electricidad, Magnetismo, Electrometría, Pilas, Dinamos, Alternadores, Transformadores. Tomo II. Líneas y redes, Acumuladores, Electromotores, Ensayo de máquinas, Transformadores rotatorios, Tracción, Alumbrado eléctrico, Timbres, Telegrafía, Telefonía, por D. Ricardo Caro y Anchía.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1914; dos tomos en 4.º, con 490 páginas y una de erratas el primero y 688 el segundo (8.023).

37.926.—Guía general de información de Salamanca, por Guedea Pozar, seudónimo de D. Federico José Pérez Aguado. Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1914; 8.º, con 151 páginas (203).

37.927.—Violetas silvestres. Poesías, por D. Constancio Eguía Ruiz, S. J.—Valladolid, Imprenta del *Diario Regional,* 1914; 8.º mayor, con VIII-261 páginas y láminas (310).

37.928.—Robustiano... Robustiano. Couplet. Letra y música por D. Luis Foglietti y Alberola.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.355).

37.929.—¡Viva Málaga! Pasodoble, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría y Morales.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.356).

37.930.—Tiranas. Couplet, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría y Morales.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.357).

37.931.—Lourdes, por D. José Santa Cruz y Santa Cruz.—Sevilla, *El Correo de Andalucía*, 1913; 8.°, con 159 páginas y dos de índice y colofón (885).

37.932.—Oposiciones de Policía. Contestaciones al Programa, por D. José Jiménez Jerez.—Madrid, Imprenta de la Viuda de Antonio Álvarez, 1913; dos tomos en un volumen, en 4.°, con 459 páginas y una de erratas el primero, y 260 el segundo (23.358).

37.933.—Couplets y canciones. Caricias conyugales, couplet. ¡Lógico, sí, señor!, couplet. Cosas raras, couplet, por D. Ricardo Martín Antona.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cinco hojas (23.359).

37.934.—Couplets y canciones. Sus besos, canción-couplet. La confesión, couplet. En la siega, canción-couplet, por don Ricardo Martín Antona.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con siete hojas (23.360).

37.935.—Couplets y canciones. Escenas del mar, canción. ...dijo al cobrador, couplet. ¡Cómo está Madrid!, couplet, por D. Ricardo Martín Antona.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cinco hojas (23.361).

37.936.—Las almas que sufren ó la vida por la honra, por D. Luis de Val y Andrés, el texto, y D. Vicente Giné y Boneu, las ilustraciones.—Barcelona, Imprenta de D. Clarasó, 1913; dos tomos, en 4.°, con 1.142 páginas el primero y 1.238 y una de pauta de láminas el segundo (8.024).

37.937.—El Conde de Montecristo. Drama, en seis actos, arreglado de la novela de D. Alejandro Dumas (padre), por D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 134 hojas (8.025).

37.938.—Lázaro, el pastor de Florencia, por D. José Bouchardy. Drama, en cuatro actos y un prólogo, arreglado del francés, por D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 107 hojas (8.026).

37.939.—Juan el cochero, por D. José Bouchardy. Drama, en seis actos, arreglado del francés, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 104 hojas (8.027).

37.940.—El banquero de Barcelona ó los pobres de Madrid, por D. Eduardo Brizebarre y D. Eugenio Nus. Drama, en seis actos y un prólogo, arreglado del francés, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; folio, con 73 hojas (8.028).

37.941.—Las mocitas del barrio. Sainete, original, de D. Antonio Casero Baranco y D. Alejandro Larrubiera y Crespo. Música por D. Pío Estanislao Federico Chueca y Robres.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (23.362).

37.942.—Guía Comercial é Industrial de Jerez de la Frontera para el año 1914. Año I, por D. Enrique Navarro Reig.—Jerez, Imprenta de la Viuda é Hijos de P. Rino, 1914; 8.°, con 136-XVI, 137 á 520-82 páginas de índice y planos (244).

37.943.—Legislación industrial. Asociación. Huelgas. Contrato de trabajo, por D. Francisco Gutiérrez Gamero y de Laiglesia.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1914; 8.°, con 286 páginas y una de índice (23.366).

37.944.—La Nazarena. Drama, en tres actos, original, de don Ricardo Estrada Estrada.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1914; 8.°, con 50 páginas (8.029).

37.945.—Sistema completo y racional de Modulaciones por quintas. Parte primera y segunda, por D. Jaime Garriga y Garriga.—Barcelona, Alesio Boileau, 1913; folio, con 40 páginas (23.364).

37.946.—Álbum «Conchita la trianera». Cuaderno núm. 14. Colección de canciones originales. Chulerías de verbenas. ¿Me conocen? Flor de naranjo. Música de D. Rafael y D. Ángel Gómez Martínez. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Ejemplar manuscrito; 8.°, con ocho páginas (23.365).

37.947.—Álbum «Conchita la trianera». Cuaderno núm. 15. Colección de canciones originales. El lechero de Loeches. ¡Ojo, muchachos! Venga rumba. Música de D. Miguel Ballesteros (Fladó) y D. Vicente Quirós (Martín). Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (23.366).

37.948.—Álbum «Conchita la trianera». Cuaderno núm. 16. Colección de canciones originales. Quiero que vuelva. Vente, mi nego. En el cine. Música de D. Ángel Gómez Martínez, Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con ocho páginas (23.367).

37.949.—El explorador es valiente. Apropósito cómico-lírico, en un acto y tres cuadros, original. Música de D. Ángel Peñalva Telles. Letra de D. Gonzalo España García y D. Eduardo Navarro Cámara.—Segovia, Antonio San Martín, impresor y librero, 1914; 8.°, con 30 páginas (23.368).

37.950.—Contestaciones al programa de Contabilidad para los ejercicios de oposición á empleados sencillos de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por D. Francisco Moragas Vázquez.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Antonio Marzo, 1914; 4.°, con 43 páginas (23.369).

37.951.—La Pau dels Poblets. Novela, original, por D. Víctor Navarro y Reig.—Valencia, Imprenta de Manuel Pau, 1913; 8.°, con 191 páginas (23.370).

37.952.—«España». Tango argentino, original, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría y Morales. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.371).

37.953.—*El Zaragozano* en 1914. Calendario arreglado al Santoral y Meridiano de Cataluña. Año LXVI de los pronósticos y LVIII de publicación, por D. Joaquín Yagüe é Ibáñez.—Barcelona, J. Valls, 1914; 8.°, con 48 páginas (8.031).

37.954.—La escultora. Couplets. Letra de D. Alvaro de Larroder. Música por D. Eduardo Jiménez Arderíus.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (23.372).

37.955.—La alegría del amor. Fantasía lírica, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original, de D. Ramón Asensio Mas y D. José Juan Cadenas. Música por D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 46 páginas (23.373).

37.956.—Album de cinco canciones tituladas: 1.ª La entente. 2.ª Donaires gitanos. 3.ª Desconfianzas. 4.ª Causas y efectos. 5.ª El chapuzón. Letra de D. Jerónimo Gómez. Música de don Felipe Orejón Garrido.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (23.374).

37.957.—El fugado de presidio ó muerte civil. Drama, en tres actos, de D. Pablo Giacometti, arreglado por Santos Gejor Sofonal, seudónimo de D. Alfonso Jorge Santos.—Ejemplar escrito á máquina; tres cuadernos, en 8.°, con 41 hojas el acto primero, 34 el segundo y 20 el tercero (23.375).

37.958.—Hay que picarlas. Ensayo de sainete lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, original. Música de D. Modesto Romero y D. Germán Matute. Letra por D. Rafael Agudo Castilla y D. Abelardo Padín Pérez.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 32 páginas (23.376).

37.959.—El diamante azul. Comedia, en cuatro actos y en prosa, original, por D. José Ignacio de Alberti, D. Miguel de San Román Riesco y D. Ramón de Godoy Sola.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 49 páginas (23.377).

37.960.—El viejo solar. Comedia, en dos actos y en prosa, original, de D. Vicente Almela Mengot.—Madrid, Regino Velasco, impresor 1914; 8.°, con 52 páginas (23.378).

37.961.—Hablando se entiende la gente. Entremés, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta de Regino Velasco, 1913; 8.°, con 17 páginas (23.379).

37.962.—El amor bandolero. Zarzuela, en tres cuadros. Música de los maestros Bravo y Torres. Letra por D. Serafín y don Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta de Regino Velasco, 1913; 8.°, con 48 páginas (23.380).

37.963.—La muñeca trágica. Melodrama policíaco, en cuatro

actos y un epílogo, dividido en ocho cuadros, original de don Carlos Allen Perkins.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1913; 8.°, con 101 páginas (23.381).

37.964.—La gentuza. Comedia de costumbres populares, con música, en dos actos, dividido en cinco cuadros, original. Música del Maestro D. José Serrano. Letra de D. Carlos Arniches y Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 91 páginas (23.382).

37.965.—La alegría del amor. Fantasía lírica, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original. Musica del Maestro D. Pablo Luna Carné. Letra por D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas y Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 46 páginas (23.383).

37.966.—La Malquerida. Drama, en tres actos y en prosa, original, de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 66 páginas (23.384).

37.967.—La caída de la hoja. Comedia, en dos actos y en prosa, original, de D. Alfonso Benito Alfaro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 45 páginas (23.385).

37.968.—La Socorrito. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio. Música de los Maestros Calleja y Barrera. Letra por D. Angel Caamaño Izquierdo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 44 páginas (23.386).

37.969.—El nacimiento. Humorada cómica de Navidad, en un acto, dividido en tres cuadros, original, de D. Angel Caamaño Izquierdo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 31 páginas (23.387).

37.970.—El Statu quo. Sainete de estatuas, en un acto, dividido en dos cuadros y una advertencia, escrito expresamente para que lo griten, original. Música del Maestro D. Antonio Estremera. Letra de D. Rafael Calleja y Gomez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 26 páginas (23.388).

37.971.—La gitanada. Sainete lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música de los Maestros Valverde y Foglietti. Letra por D. Gregorio Corrochano y Ortega y D. Ricardo Fernández y Murrieta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas y una de couplets (23.389).

37.972.—El lobo. Drama, en tres actos y en prosa, original, de D. Joaquín Dicenta Benedicto.—Madrid, Establecimiento Tipográfico editorial, 1914; 8.°, con 117 páginas (23.390).

37.973.—Poderoso caballero... Engendro cómico, en un acto, dividido en dos cuadros, original y escrito en prosa, por don Antonio Domínguez Fernández.—Madrid, Jesús López, impresor, 1914; 8.°, con 31 páginas (23.391).

37.974.—El gran demócrata. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Ribas y Ruiz de Arana. Letra por D. Antonio Estremera y Tragó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 44 páginas (23.392).

37.975.—La plebe. Sainete de costumbres populares, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Foglietti y Padilla. Letra por D. Manuel Fernández Palomero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 47 páginas (23.393).

37.976.—El Indígena. Comedia, en un acto y en prosa, original, de D. José Antonio y D. Fernando Fernández Portero. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 32 páginas (23.394).

37.977.—Lista de Correos. Sainete, en un acto y en prosa, original, de D. José Francés y Heredero y D. Federico Leal Villalobos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 33 páginas (23.395).

37.978.—La catástrofe de Burgos. Juguete cómico, en dos actos, el primero dividido en dos cuadros, original, de D. Enrique García Álvarez y D. Antonio Casero y Barranco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 53 páginas (23.396).

37.979.—En familia. Comedia, en dos actos, por D. Alberto Insúa Escobar y D. Alfonso Martínez Catá.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 148 páginas (23.397).

37.980.—En aras de la moral. Entremés cómico-lírico, original. Música del Maestro D. Luis Romo. Letra por D. José Jackson Veyán.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 22 páginas (23.398).

37.981.—Las que esperan. Comedia, en un acto y en prosa, original, de D. Antonio Jiménez Lora.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 24 páginas (23.399).

37.982.—Á orillas del Ebro. Humorada cómico-lírica, de costumbres aragonesas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro D. Emilio Álvarez López. Letra por D. Manuel de L'Hotellerie Felloise y D. León Navarro Serrano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 53 páginas y tres de cantares (23.400).

(Continuará.) (*Gaceta* del 28 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.° del corriente, Esta Subsecretaría ha señalado el día 15 de Julio próximo, á las diez de la mañana, para la subasta de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de Pontevedra, por la cantidad de 47.168,79 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Pontevedra el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 10 de Julio próximo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.416 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

7.ª El plazo de garantía se fija en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 24.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha dispuesto la remisión á V. I. del presupuesto redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para la instalación de timbres y luces eléctricas en algunas dependencias de la Real Academia de la Lengua, con un importe de

ejecución material de 620,75 pesetas, á los efectos de informe por esa Junta de su presidencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Teniendo en cuenta la necesidad de efectuar con toda urgencia en el Archivo de Simancas las obras de reparación necesarias para corregir los desperfectos en el mismo acaecidos por algunos hundimientos en la fachada de la muralla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto reiterar á V. S. la orden que de este Ministerio le fué comunicada en 10 de Noviembre del año último, encareciéndole la necesidad de que envíe á la mayor brevedad posible el presupuesto de reparación necesario, incluyendo en el mismo la de los locales donde se hallan depositados documentos y expedientes del Ramo de Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Rector de la Universidad de esa capital, á la que se acompaña una instancia del Decano de la Facultad de Medicina, en súplica de que se ordene el estudio de un Pabellón para enfermedades de la infancia, tapia y verja de cerramiento en los terrenos del Prado de la Magdalena enfrente del Hospital Provincial de dicha población, y de otros Pabellones para Instituto de Fisiología y Terapéutica y Sifilicomio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, atendiendo á lo que sea de más urgente necesidad, redacte V. S. un presupuesto de obras adecuado para estos servicios á fin de que sea oportunamente tramitado, y que circunscriba éste á lo que considere más preciso para hacer factible su realización.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por V. S. sobre la conveniencia de adquirir la panera de propiedad particular, enclavada dentro del perímetro de ese Establecimiento, cuyas manifestaciones han sido corroboradas por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que concierte en principio con la propietaria de la panera la adquisición para el Estado, procurando hacerlo en las condiciones económicas más favorables que sea posible, y que del resultado de sus gestiones dé inmediata cuenta á este Ministerio, á fin de que la Superioridad resuelva en definitiva lo que estime más oportuno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ÁVILA.

Vista la instancia por V. dirigida á este Ministerio solicitando la cesión de los locales del Palacio de Bellas Artes del Retiro con objeto de celebrar en ellos una Exposición de carteles anunciadores del producto industrial de su fabricación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. la imposibilidad de acceder á su pretensión, por tener á la mayor brevedad que dar comienzo en los mismos á las obras necesarias para su adaptación con motivo de la próxima Exposición Internacional de Bellas Artes, aparte de otras consideraciones que por sí solas impedirían se accediera á la pretensión formulada.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SRA. D.ª TERESA AMATLLER, EN BARCELONA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Cumplimentando lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* de 6 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las adjuntas relaciones de los 215 Maestros y 194 Maestras recientemente ingresados por oposición, á quienes corresponde el ascenso á 1.100 pesetas, conforme á los partes recibidos de todas las Secciones administrativas de primera enseñanza, excepción hecha de Barcelona y Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

CORRIDA DE ESCALAS DE ABRIL DE 1914

Relación de los 215 Maestros, ingresados por oposición, que ascienden á 1.100 pesetas, con arreglo al párrafo diez de la Real orden de 25 de Mayo último, inserta en la «Gaceta» de 6 del actual.

NOMBRES	FECHA DE LA POSESIÓN			PROVINCIA
	Día.	Mes.	Año.	
D. Norberto Santamaría	1.º	Enero	1913	Vizcaya.
» Salvador Puig Chuliá	1.º	Abril	1913	Cádiz.
» Julián Rivas Aguirre	15	Idem	1913	Vizcaya.
» Benjamín Fernández González.	6	Febrero	1914	Oviedo.
» Santos Nicolás Fernández	6	Idem	1914	Idem.
» Celestino López Rodríguez	7	Idem	1914	Idem.
» José Martínez Valle	7	Idem	1914	Idem.
» Juan Sánchez López	7	Idem	1914	Idem.
» Angel Fernández Díaz	7	Idem	1914	Idem.
» Gerardo Rodríguez Alvarez	7	Idem	1914	Idem.
» Valentín Menéndez Alvarez	7	Idem	1914	Idem.
» Moisés González Ordás	7	Idem	1914	Idem.
» Gregorio Gutiérrez y Gutiérrez.	7	Idem	1914	Idem.
» José Escobar Pérez	8	Idem	1914	Idem.
» Manuel Sivares Corral	8	Idem	1914	Idem.
» José Pedraces Cerra	8	Idem	1914	Idem.
» Jacinto Rosa Ordóñez	8	Idem	1914	Idem.
» Julio Navares Alcalde	8	Idem	1914	Idem.
» Tomás García Rodríguez	8	Idem	1914	León.
» Aurelio Alvarez García	8	Idem	1914	Idem.
» Primitivo García y García	8	Idem	1914	Idem.
» Pedro García Martínez	9	Idem	1914	Oviedo.
» Atanasio Martínez González	9	Idem	1914	Idem.
» Pedro Madrigal Fustel	9	Idem	1914	Idem.
» Antonio Obis Rufas	11	Idem	1914	Huesca.
» Facundo Bailín Gillué	11	Idem	1914	Idem.
» Angel López Baza	11	Idem	1914	Idem.
» Manuel Villa Turmo	11	Idem	1914	Idem.
» Lorenzo Calabia Santos	11	Idem	1914	Teruel.
» Angel Jiménez Olvés	11	Idem	1914	Idem.
» Luis Espinar Guerrero	11	Idem	1914	Soria.
» Manuel Olivares Miur	12	Idem	1914	Zaragoza.
» Alfonso Calavia Berdonces	12	Idem	1914	Logroño.
» Luis Mahave Zarroso	12	Idem	1914	Idem.
» Enrique Alvarez Prado	12	Idem	1914	Oviedo.
» Antonio Cavero Peña	12	Idem	1914	Huesca.
» Nemesio Calderón Cortés	12	Idem	1914	Santander
» Fructuoso Muela Revilla	12	Idem	1914	Idem.
» Santiago Garray Millán	13	Idem	1914	Zaragoza.
» Pedro Gómez Alvarez	13	Idem	1914	Idem.
» Jerónimo Madrid Blanco	13	Idem	1914	Logroño.
» Francisco del Cerro Martínez	13	Idem	1914	Idem.
» Emeterio Villahoz Benito	13	Idem	1914	Santander
» Isabelino Cea Godón	13	Idem	1914	Idem.
» Pantaleón Berzosa Martínez	13	Idem	1914	Idem.
» Santiago Gil Sanz	13	Idem	1914	Idem.
» Luciano Gracia Bretos	14	Idem	1914	Huesca.
» José Chía Armentó	14	Idem	1914	Zaragoza.
» Valeriano Franco Cabezón	14	Idem	1914	Burgos.
» Pascual Vivanco Velasco	14	Idem	1914	Santander
» Restituto Vallejo Fernández	14	Idem	1914	Idem.
» Julián Monasterio San Martín	14	Idem	1914	Idem.

NOMBRES	FECHA DE LA POSESIÓN			PROVINCIA
	Día.	Mes.	Año.	
D. Manuel Peñalver Nofuentes...	15	Febrero	1914	Granada.
» Miguel Roda Avance.....	15	Idem	1914	Idem.
» Luis Vargas Corbas.....	15	Idem	1914	Idem.
» Moisés E. Noguerol Villanueva.	15	Idem	1914	Idem.
» Mariano Cifuentes Noguera....	15	Idem	1914	Idem.
» Benito R. Pedregosa Cano.....	15	Idem	1914	Idem.
» Adrián Agost.....	15	Idem	1914	Idem.
» Eugenio Rodríguez Vilches....	15	Idem	1914	Idem.
» Patricio Carrera Calma.....	15	Idem	1914	Idem.
» José Mostazo Morales.....	15	Idem	1914	Idem.
» Joaquín Bassecaut Tardío.....	15	Idem	1914	Idem.
» Joaquín Tarín Hoyos.....	15	Idem	1914	Idem.
» José Souro Flores.....	15	Idem	1914	Idem.
» José M.ª Rodríguez Fernández.	15	Idem	1914	Idem.
» Miguel Martín Martín.....	15	Idem	1914	Idem.
» José Baldomero Pérez.....	15	Idem	1914	Idem.
» Alfredo Martín Vara.....	15	Idem	1914	Málaga.
» Isaac Tejeda Alvarez.....	16	Idem	1914	Zamora.
» Antonio Aveduna Martín.....	16	Idem	1914	Zaragoza.
» Vicente López Deguereño.....	16	Idem	1914	Vizcaya.
» Francisco Bueno Cárdenas....	16	Idem	1914	Granada.
» Angel Murias Toledano.....	17	Idem	1914	Jaén.
» Antonio Rueda Montoya.....	17	Idem	1914	Almería.
» Juan Romero Rodríguez.....	17	Idem	1914	Idem.
» Julio Gallego Muñoz.....	18	Idem	1914	Jaén.
» Baltasar Ortiz Vilches.....	19	Idem	1914	Idem.
» Joaquín Ruiz Aguilar.....	24	Idem	1914	Sevilla.
» Taciano López y León.....	24	Idem	1914	Idem.
» José de Pablo Espinar.....	24	Idem	1914	Idem.
» José Casado Galindo.....	24	Idem	1914	Idem.
» José Morillo de los Ríos.....	24	Idem	1914	Idem.
» Enrique Blanco Jordán.....	24	Idem	1914	Idem.
» Juan de Torres Ortigosa.....	24	Idem	1914	Idem.
» Vicente Miret Palma.....	24	Idem	1914	Idem.
» Apolinar Coronado Márquez..	25	Idem	1914	Huelva.
» Calixto Gelo y López.....	25	Idem	1914	Sevilla.
» Manuel Espinosa Valdivieso...	25	Idem	1914	Idem.
» José Romero Santa Cruz.....	25	Idem	1914	Idem.
» Francisco García de la Fuente.	27	Idem	1914	Idem.
» Pedro Galván Núñez.....	28	Idem	1914	Badajoz.
» Juan Martínez Lafuente.....	1.º	Marzo	1914	Zaragoza.
» Juan Bautista Leyva Mangas..	1.º	Idem	1914	Córdoba.
» José Bejarano Fernández.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» José Jurado Fernández.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Cecilio Espejo Ramírez.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Cándido González Vadillo.....	1.º	Idem	1914	Badajoz.
» Pedro Guinea y Martín.....	1.º	Idem	1914	Guipúzc.ª
» Eduardo de Fez Jiménez.....	1.º	Idem	1914	Canarias.
» Luciano Hernández Díaz.....	2	Idem	1914	Idem.
» Eduardo Martín García.....	2	Idem	1914	Idem.
» Plácido Ruiz Lara.....	3	Idem	1914	Valencia.
» Domingo Beltrán Monje.....	7	Idem	1914	Soria.
» Anastasio del Real Gil.....	8	Idem	1914	Segovia.
» Pío Arturo García Hernández.	11	Idem	1914	Idem.
» Francisco Carbonel Albors....	12	Idem	1914	Valencia.
» Salvador Montesinos y Montesinos.....	13	Idem	1914	Idem.
» Juan Castellano Montesinos...	13	Idem	1914	Idem.
» Francisco Morenete Chacón...	13	Idem	1914	Idem.
» Emilio Molina Sanchis.....	13	Idem	1914	Idem.
» Antonio Acebo Alapont.....	13	Idem	1914	Idem.
» Vicente Pellicer y Gay.....	13	Idem	1914	Idem.
» Federico Celma Gualsch.....	13	Idem	1914	Idem.
» Melchor Viñana Trinchaut....	13	Idem	1914	Castellón.
» Emilio Zorita Soriano.....	13	Idem	1914	Idem.
» Julián Francés Sampere.....	14	Idem	1914	Alicante.
» Ciriaco Blasco Pascual.....	14	Idem	1914	Guadalaj.ª
» José María Molina Núñez.....	14	Idem	1914	Murcia.
» Francisco Sofío López.....	14	Idem	1914	Idem.
» Lisardo Ruiz Selva.....	14	Idem	1914	Valencia.
» Salvador Compán Martí.....	14	Idem	1914	Idem.
» Diego Gutiérrez Campos.....	16	Idem	1914	Zaragoza.
» Angel Rincón Camacho.....	16	Idem	1914	Toledo.
» Antonio Estévez Ramos.....	16	Idem	1914	Alicante.
» Ismael Martínez Andrés.....	17	Idem	1914	Valencia.
» Miguel Sánchez Jimeno.....	19	Idem	1914	Albacete.
» Román García de Fer.....	21	Idem	1914	Idem.
» Ramiro Calavia Blasco.....	24	Idem	1914	Zaragoza.
» Juan Miguel Martínez.....	24	Idem	1914	Idem.
» Mateo Ibáñez Muro.....	24	Idem	1914	Logroño.
» Raimundo Balcabado Brunete.	24	Idem	1914	Idem.
» Antonio Castelar Lailla.....	24	Idem	1914	Huesca.

NOMBRES	FECHA DE LA POSESIÓN			PROVINCIA
	Día.	Mes.	Año.	
D. Leonides H. Martínez.....	24	Marzo	1914	Huesca.
» Nicolás Baldús Lafarga.....	24	Idem	1914	Idem.
» Emilio Ejargue Urgel.....	24	Idem	1914	Soria.
» Antonio Pérez Alegre.....	24	Idem	1914	Idem.
» Enrique Barasa Díez.....	25	Idem	1914	Zaragoza.
» Simeón Juan Martínez.....	25	Idem	1914	Idem.
» Máximo Nicolás Aransay.....	25	Idem	1914	Logroño.
» Francisco Velilla Sánchez.....	25	Idem	1914	Soria.
» Juan Tomás Tejedor.....	25	Idem	1914	Idem.
» Daniel Caro Colás.....	26	Idem	1914	Zaragoza.
» José Delgado Grijalba.....	26	Idem	1914	Logroño.
» Esteban Fernández Fernández.	26	Idem	1914	Idem.
» José María Barrios Ochoa.....	26	Idem	1914	Idem.
» Angel F. Aláiz Regales.....	26	Idem	1914	Huesca.
» Jesús Bartolo Gonsalvo.....	26	Idem	1914	Teruel.
» Esteban Garrido Nieto.....	27	Idem	1914	Logroño.
» Jesús Alesón Tobías.....	27	Idem	1914	Idem.
» Manuel Cheliz Bernal.....	27	Idem	1914	Huesca.
» José Segarra Claramunt.....	27	Idem	1914	Teruel.
» Juan Meseguer Fresculí.....	28	Idem	1914	Zaragoza.
» Daniel Monje Agustín.....	28	Idem	1914	Logroño.
» Jesús Lasierra Aznar.....	28	Idem	1914	Huesca.
» Vicente Alvarez Estévez.....	28	Idem	1914	Orense.
» Pompeyo Nieto Yusta.....	28	Idem	1914	Cuenca.
» Nicolás Alfonso Ignacel.....	29	Idem	1914	Huesca.
» Vicente del Río García.....	29	Idem	1914	Soria.
» José Pascual Galindo.....	30	Idem	1914	C. Real.
» Francisco Meixalles Rigal.....	30	Idem	1914	Huesca.
» Emilio Martínez Valverde.....	30	Idem	1914	Cuenca.
» Julián García y García.....	30	Idem	1914	Soria.
» Teodoro López Delgado.....	30	Idem	1914	Idem.
» Isidro Navas Carazo.....	31	Idem	1914	Idem.
» Daniel Esteban Fernández.....	1.º	Abril	1914	Zaragoza.
» Bruno Santo Domingo Grandes	1.º	Idem	1914	Logroño.
» Luis Freijanes.....	1.º	Idem	1914	Pontevd.ª
» Juan Rey Lema.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» César Tato Iglesias.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Florencio Hernández Alcalde..	1.º	Idem	1914	Idem.
» Víctor Villanueva Mosquera...	1.º	Idem	1914	Idem.
» José María Orgo Alonso.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Antonio Novoa Fernández.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Agustín Jambrina Alejandro..	1.º	Idem	1914	Idem.
» Manuel Pérez Vidal.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Rosendo Otero Blanco.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Ezequiel Majardo Rodríguez..	1.º	Idem	1914	Idem.
» Epifanio Monzonis Pérez.....	1.º	Idem	1914	C. Real.
» José Benito Cancio.....	1.º	Idem	1914	Lugo.
» Vicente Ramírez Payá.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Marcelino Fiol Novoa.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Manuel Abades Barreiro.....	1.º	Idem	1914	Orense.
» Manuel Iglesias Vázquez.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Modesto Jaime Feijoó.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Enrique Salas Fernández.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Manuel Martínez Seijas.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Antonio Rollón Fernández.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Francisco Cano López.....	1.º	Idem	1914	Teruel.
» Francisco Marco Clemente....	1.º	Idem	1914	Idem.
» José Gracia Ginés.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Bruno Barjona Peinado.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Lucas Daniel Villalta.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Juan Hernández Escribano....	1.º	Idem	1914	Soria.
» Celestino Ruiz Rubio.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Agustín Ugedo Civil.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Manuel Carballido.....	1.º	Idem	1914	La Coruña
» Francisco González Díaz.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» José María Piña Abelenda....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Juan Suárez Quintanas.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» José Fariña Bermúdez.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» José Crespo Mella.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Eloy Llanos Fernández.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» José Navarro Martínez.....	1.º	Idem	1914	Idem.
» Domingo Corral Marín.....	2	Idem	1914	Logroño.
» Plácido San José.....	2	Idem	1914	Cáceres.
» Manuel Lamas González.....	2	Idem	1914	Orense.
» José Carballar García.....	2	Idem	1914	La Coruña
» Ignacio San Vicente Abad.....	2	Idem	1914	Idem.
» José María Cotarelo.....	3	Idem	1914	Lugo.
» José Buello Zaragoza.....	4	Idem	1914	Alicante.
» José Germán Francés Mora....	5	Idem	1914	Valencia.
» Juan A. Villalba Alarcón.....	5	Idem	1914	Idem.
» Manuel Seva Ginés.....	6	Idem	1914	Alicante.
» Vicente S. Bon García.....	6	Idem	1914	Albacete.

Relación de las 194 Maestras, ingresadas por oposición, que ascienden á 1.100 pesetas, con arreglo al párrafo veinte de la Real orden de 25 de Mayo último, inserta en la «Gaceta» de 6 del actual.

NOMBRES	FECHA DE LA POSESIÓN			PROVINCIA
	Día.	Mes.	Año.	
D.ª Francisca Gómez Herrero	9	Febrero	1914	Zaragoza.
» Pabla García Ibáñez	9	Idem	1914	Idem.
» María Paz García Pinilla	11	Idem	1914	Soria.
» Josefa Zambrano Cano	12	Idem	1914	Málaga.
» Asunción Aguado García	12	Idem	1914	Idem.
» Emerenciana Terrazas Castro	12	Idem	1914	Logroño.
» Zeneida Casamayor	12	Idem	1914	Teruel.
» Germana González Gracia	12	Idem	1914	Idem.
» Virginia Marín Ginés	12	Idem	1914	Idem.
» Encarnación Fernández Zamora	12	Idem	1914	Granada.
» Asunción Rodríguez Guijo	12	Idem	1914	Idem.
» María Joaquina Martínez Colubí	12	Idem	1914	Idem.
» María Rita Blasco Contreras	12	Idem	1914	Idem.
» Inés Inchausti Pagadizábal	12	Idem	1914	Idem.
» Ana Vílchez y Vílchez	12	Idem	1914	Idem.
» Nieves Ruiz García	12	Idem	1914	Idem.
» María Rosario Castillo Jaenes	12	Idem	1914	Idem.
» Carmen Cano Muñoz	12	Idem	1914	Idem.
» Matilde Cano Muñoz	12	Idem	1914	Idem.
» María Ortega Martín	12	Idem	1914	Idem.
» Gabriela González Gómez	13	Idem	1914	Logroño.
» Teófila Hernández Arizo	13	Idem	1914	Zaragoza.
» Dolores Autín Borruel	13	Idem	1914	Huesca.
» Balbina Viñas Costa	13	Idem	1914	Idem.
» Sabina Rodrigo Mendoza	13	Idem	1914	Soria.
» Elena Pascual Venegas	13	Idem	1914	Granada.
» Petra Calavia Telle	14	Idem	1914	Logroño.
» Martina Ortín Luca	14	Idem	1914	Teruel.
» Filomena Cózar Tinajero	14	Idem	1914	Granada.
» María Blasa Campos Calabria	15	Idem	1914	Jaén.
» Raimunda Nájera Navaridas	15	Idem	1914	Logroño.
» María Antonia Benedet	15	Idem	1914	Huesca.
» Josefa Font Bengut	15	Idem	1914	Almería.
» Carmen Aguilar Ortiz	15	Idem	1914	Granada.
» María Angeles Villalba Izquierdo	16	Idem	1914	Zaragoza.
» Máxima Medrano y Muro	16	Idem	1914	Vizcaya.
» Agustina Mocha Rodríguez	16	Idem	1914	Almería.
» Angeles Pardo Duarte	16	Idem	1914	Idem.
» Elena Fernández Ruiz	16	Idem	1914	Granada.
» Teresa Serrano del Castillo	18	Idem	1914	Burgos.
» Secundina Arena Villasante	18	Idem	1914	Idem.
» María Agustina Badiola y Barrena	19	Idem	1914	Guipúzoa.
» María Benilde Alonso	21	Idem	1914	Oviedo.
» Aurora Martínez Martínez	21	Idem	1914	Idem.
» Benigna Díaz Alvarez	21	Idem	1914	Idem.
» Elvira Martínez Rodríguez	21	Idem	1914	Idem.
» Enriqueta Gutiérrez Menéndez	21	Idem	1914	Idem.
» Engracia Llamero Rodríguez	21	Idem	1914	Idem.
» Salvadora Fláñez Miguélez	21	Idem	1914	Idem.
» Adela Villa Beltrán	22	Idem	1914	Idem.
» Edelmira Roces Díaz	22	Idem	1914	León.
» Elena Fernández Fuello	22	Idem	1914	Oviedo.
» Pilar Mara Fonelledo	22	Idem	1914	Idem.
» Josefa Suárez Pérez	22	Idem	1914	Idem.
» Adela Menéndez Suárez	23	Idem	1914	Idem.
» Higinia Santos Vega	23	Idem	1914	León.
» María C. Mayo Valcarce	24	Idem	1914	Idem.
» Calimeria Montiel Marcos	24	Idem	1914	Idem.
» Julita Vicario Alonso	24	Idem	1914	Oviedo.
» María A. Jiménez Marcos	26	Idem	1914	León.
» Celsa Nieves Fernández	26	Idem	1914	Oviedo.
» Onofre García Rodríguez	27	Idem	1914	Idem.
» Paz María Pérez Soto	28	Idem	1914	León.
» Purificación Hevia Gutiérrez	28	Idem	1914	Oviedo.
» Aurelia Suárez Fernández	1.º	Marzo	1914	León.
» Guadalupe Colchero Navarro	2	Idem	1914	Sevilla.
» Soledad Montagut Carrión	3	Idem	1914	Huelva.
» Ignacia Galván Rodríguez	3	Idem	1914	Badajoz.
» Teresa Fernández Pérez	3	Idem	1914	Sevilla.
» Alejandrina Vivanco Cortés	3	Idem	1914	Idem.
» Mencía Navarro Caravaca	3	Idem	1914	Idem.
» Josefa Morillo Rodríguez	3	Idem	1914	Idem.
» Manuela Polo León	3	Idem	1914	Idem.
» María Carmen Gallego Camacho	3	Idem	1914	Idem.
D.ª Rafaela Romero Cruces	3	Marzo	1914	Sevilla.
» Luisa Carrasco Varga	4	Idem	1914	Cádiz.
» María L. Vaquero Serrano	4	Idem	1914	Huelva.
» Dolores Calvo Cordero	4	Idem	1914	Idem.
» María Vicente Mangas	4	Idem	1914	Zamora.
» Tomasa Parrado Martínez	4	Idem	1914	Idem.
» Julia Fidela de Luelmo Gómez	4	Idem	1914	Idem.
» Lucía Borrego López	4	Idem	1914	Idem.
» Juana Alcántara Riol	4	Idem	1914	Badajoz.
» Natividad Navarro Pedrote	4	Idem	1914	Sevilla.
» Teresa Rodríguez González	4	Idem	1914	Salaman.ª
» Francisca V. González Méndez	5	Idem	1914	Huelva.
» Emilia Granado Hernández	5	Idem	1914	Cáceres.
» María Toves Sánchez	5	Idem	1914	Salaman.ª
» Obdulia Martínez Porrugés	5	Idem	1914	Santander
» Angela Avedillo Martín	6	Idem	1914	Zamora.
» María Dolores B. de Lisbona	6	Idem	1914	Idem.
» Juliana Arbós y Galán	6	Idem	1914	Avila.
» Dolores Cánovas Vallejo	6	Idem	1914	Badajoz.
» Eladia Bravo Santos	6	Idem	1914	Salaman.ª
» Petra Leonor Mulas Blancos	6	Idem	1914	Idem.
» Laureana Pérez Allén	6	Idem	1914	Idem.
» María del Rosario Madruga	6	Idem	1914	Idem.
» Amparo Sánchez Pérez	6	Idem	1914	Idem.
» Mercedes Tapia Rivero	6	Idem	1914	Idem.
» Encarnación Ruiz Mateos	7	Idem	1914	Cádiz.
» Isidora C. Cantón la Barga	7	Idem	1914	Salaman.ª
» Prima Eulogia Suárez López	7	Idem	1914	Idem.
» Micaela Martín Molinero	7	Idem	1914	Idem.
» Petra Guzmán Tapia	7	Idem	1914	Idem.
» Guadalupe Vicente del Campo	9	Idem	1914	Burgos.
» Teresa Dologaray	9	Idem	1914	Salaman.ª
» Antonia Fernández Quijano	9	Idem	1914	Santander
» Eladia González Gascón	10	Idem	1914	Avila.
» Brígida Rodríguez Barrueco	10	Idem	1914	Salaman.ª
» Petra Montero Trujillano	11	Idem	1914	Avila.
» Vicenta García Hernández	11	Idem	1914	Guadalaj.ª
» María Doat Garrido	12	Idem	1914	Idem.
» Teresa Núñez Vila	20	Idem	1914	Pontevd.ª
» Felisa Rojo González	20	Idem	1914	Orense.
» María López Verea	21	Idem	1914	Pontevd.ª
» Segunda Santamaría Abalde	21	Idem	1914	Idem.
» María López Rey	21	Idem	1914	Lugo.
» Magdalena Deza Soto	21	Idem	1914	Orense.
» Patrocinio Bares Canto	21	Idem	1914	La Coruña
» Fermina C. Cárcamo Mendoza	22	Idem	1914	Logroño.
» María de la Concepción Panadero Chartín	22	Idem	1914	Pontevd.ª
» Rita Aurora Buceta Güimil	22	Idem	1914	Idem.
» María del Carmen Iglesias Rivas	22	Idem	1914	Idem.
» Hortensia Friol Escudero	22	Idem	1914	Lugo.
» María de la Soledad Santías Prego	22	Idem	1914	Orense.
» Dosinda Alvarez Estévez	22	Idem	1914	Idem.
» Teresa E. Diéguez Gómez	22	Idem	1914	Idem.
» María de la Concepción Cabido Canellas	22	Idem	1914	Idem.
» Carmen Salvado Mosquera	22	Idem	1914	La Coruña
» Carmen López Calo	22	Idem	1914	Idem.
» Carmen Nine Garea	22	Idem	1914	Idem.
» Felicitas Onativia Górripe	23	Idem	1914	Zaragoza.
» Eduvigis Jiménez Cristobo	23	Idem	1914	La Coruña
» María del Carmen Triberos	24	Idem	1914	Idem.
» María del Pilar Pazos González	24	Idem	1914	Orense.
» Isabel Vázquez Salgado	24	Idem	1914	Idem.
» Carmen Rey Lamas	24	Idem	1914	Pontevd.ª
» Petra Ossó Benidi	25	Idem	1914	Zaragoza.
» Angeles Tomás Romeo	25	Idem	1914	Idem.
» María Dolores Taboada	25	Idem	1914	La Coruña
» Rosa Abelleira Babado	25	Idem	1914	Idem.
» Juana Martín Fuente	25	Idem	1914	Idem.
» Pilar Dubal Sánchez	26	Idem	1914	Castellón.
» Mercedes García Vedmar	26	Idem	1914	Orense.
» María Mercedes Ibáñez	26	Idem	1914	Teruel.
» Consuelo Pardo Traid	26	Idem	1914	Idem.
» Elena Fernández Novas	26	Idem	1914	La Coruña
» Vicenta de la Concepción Fernández Mayoral	27	Idem	1914	Avila.
» Inés Serrano González	27	Idem	1914	Logroño.
» Piedad Palacios y Martínez	27	Idem	1914	Idem.

NOMBRES	FECHA DE LA POSESIÓN			PROVINCIA
	Día.	Mes.	Año.	
D.ª María del Pilar Xícola Arais..	27	Marzo	1914	Zaragoza.
» María Cruz Marina Cuerda....	27	Idem	1914	Idem.
» Antonia Murugarren Navarro.	27	Idem	1914	Huesca.
» Bruna María del Pilar Regalado.....	27	Idem	1914	Idem.
» Juana Lajusticia Sancho.....	27	Idem	1914	Idem.
» Aurora Gil Sesé.....	27	Idem	1914	Teruel.
» Elena Pablo Aguilera.....	27	Idem	1914	Soria.
» Catalina María del Rosario Lillo González.....	27	Idem	1914	Idem.
» Rosina J. Bengoa Sama.....	27	Idem	1914	Idem.
» Guadalupe Lorente Labasta...	27	Idem	1914	Idem.
» Josefa Rubio Montes.....	27	Idem	1914	Valencia.
» Genoveva Cardona Millet.....	27	Idem	1914	Idem.
» Ana María Menéndez Ramírez.	27	Idem	1914	Idem.
» Consuelo Frade Giráldez.....	27	Idem	1914	La Coruña
» Magdalena Navas Roldán.....	28	Idem	1914	Cáceres.
» Emilia Fuertes Sancho.....	28	Idem	1914	Idem.
» Asunción Martínez Toléns.....	28	Idem	1914	Castellón.
» Rogelia Bernad Monfort.....	28	Idem	1914	Idem.
» Bernarda Eguiguren Rabo....	28	Idem	1914	Zaragoza.
» María del Rosario Carod.....	28	Idem	1914	Idem.
» Germana Urbina Garnica.....	28	Idem	1914	Idem.
» Carmen Lecha Malo.....	28	Idem	1914	Huesca.
» Ramona Casaes Albá.....	28	Idem	1914	Idem.
» Adela Loreto Subirat.....	28	Idem	1914	Teruel.
» María R. Castro Dolz.....	28	Idem	1914	Idem.
» Facunda Soler Bueno.....	28	Idem	1914	Idem.
» Elisa García Pascual.....	28	Idem	1914	Valencia.
» Purificación Sánchez Vázquez.	28	Idem	1914	La Coruña
» Saturnina Rodríguez García ..	28	Idem	1914	Idem.
» Elisa Bejarano Salas.....	29	Idem	1914	Cáceres.
» Regina Carrera Lamana.....	29	Idem	1914	Idem.
» Julia E. Antequera Donis.....	29	Idem	1914	Idem.
» Purificación Muñoz López....	29	Idem	1914	Castellón.
» Ricarda Rivera López.....	29	Idem	1914	La Coruña
» Joaquina Recap Sanz.....	30	Idem	1914	Alicante.
» Fulgencia Jiménez Rino.....	30	Idem	1914	Cáceres.
» Josefa García Lasanta.....	30	Idem	1914	Logroño.
» Josefa Arroyo Artigas.....	30	Idem	1914	Zaragoza.
» Felisa Beniod Rubio.....	30	Idem	1914	Idem.
» Pilar Salvo Jiménez.....	30	Idem	1914	Huesca.
» Consuelo Monje Salgado.....	30	Idem	1914	Soria.
» Carmen Fernández Gómez....	31	Idem	1914	Zamora.
» Salvadora González y González	31	Idem	1914	Salam.ª
» María Encarnación Fuentes Rodríguez.....	31	Idem	1914	Idem.

Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 18.)

Como complemento á las órdenes de 6 de Mayo (*Gacetas* del 9, 18 y 19); de 25 del mismo mes (*Gaceta* del 1.º del actual); de 2 y de 4 del corriente (*Gacetas* del 11 y del 12) y de 12 del actual (*Gaceta* del 15), relativas todas al concurso especial de interinos, y vistos los partes de las Secciones de Alicante, Ávila, Burgos, Canarias y Huelva, ingresados después de la última rectificación, manifestando:

Que D. Antonio Sánchez Hernández obtuvo ya la propiedad mediante oposición.

Que D. Emilio Arques Jover también disfruta la propiedad en concurso ordinario de ingreso de interinos.

Que D.ª Teresa Serrano del Castillo disfruta ya la propiedad, previa oposición.

Que D.ª Victoria Figueras Pérez ha fallecido.

Que D. Ramón González ha estado sujeto á expediente gubernativo, y

Que D.ª Aurora Díaz disfruta ya las 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Anular los nombramientos de los Maestros citados, números 21, 81 y 397, y de las Maestras números 5, 17 y 401 de las relaciones definitivas, por las razones expuestas.

2.º Nombrar en su lugar, con los mismos derechos, á los Maestros D. Emilio Rosell y Más, D. Pedro Santos Laborda y D. Leoncio Rogel Chust, correspondiéndole al primero figurar en la definitiva con el núm. 426, por tener 3-8-24, según se ha comprobado después de la anulación á que se refiere la orden de 25 de Mayo, en que aparece con el apellido equivocado; el Sr. Santos, que también figuraba con el núm. 486, le corresponde ahora el 499 de la definitiva; el Sr. Rogel, que en la provisional tenía el 499, le corresponde en la definitiva el número 500.

3.º Que en sustitución de las Maestras antes citadas, doña Teresa Serrano y D.ª Aurora Díaz, se nombren á D.ª Julia Samiñán y D.ª Rafaela Raul, que figuraban en la definitiva con los números 492 y 493, y que hoy las corresponden los números 499 y 500, respectivamente, y

4.º Que en sustitución de la Maestra D.ª Victoria se nombre á D.ª Braulia Alonso Fernández, que ya figuraba entre las instancias desestimadas en el núm. 5.º de la orden de 6 de Mayo último, por suponer que la faltaban cuatro días de servicios, siendo así que hoy la corresponde el núm. 498, toda vez que se ha comprobado en este Ministerio que el título de la interesada la fué expedido el 21 de Enero de 1909 y no el día 25, con que aparecía equivocadamente en la anterior hoja de servicios certificada por el Jefe de la Sección administrativa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 24.)

Como consecuencia de partes oficiales recibidos con posterioridad á la publicación de la orden de 6 de Abril, relacionada con los ascensos por antigüedad á 625 pesetas, dispuestos en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Anular los ascensos de las Maestras que figuran en la relación definitiva, inserta en la *Gaceta* de 6 de Marzo del corriente año con los números: 47, por estar jubilada; 49, porque, según manifiesta ahora el Jefe de la Sección de Barcelona, es Maestra de Patronato; 158, porque no advirtió la Sección de Ávila que servía en comisión, correspondiéndola el ascenso á 1.000 pesetas, que ya disfruta; 287, porque afirma el Jefe de la de Málaga que fué nombrada libremente por el Municipio; 460, por haber ganado plaza de 1.000 pesetas en oposición restringida; 165, 238, 252 y 401, porque á pesar de venir disfrutando desde tiempo atrás 625 pesetas, el Jefe de la Sección de Zaragoza las incluyó en la relación de Maestras de 500 pesetas de aquella provincia, y, por último, el de D.ª Margarita Segurado, á quien se ascendía por la citada orden de 6 de Abril, toda vez que es excedente, si bien no consta tal circunstancia en la relación de la Sección de Zamora.

2.º Que asciendan en sustitución de estas Maestras, con los mismos derechos señalados en la orden de 29 de Enero próximo pasado: D.ª María Muzás, de Huesca, vista la manifestación del Jefe de esa provincia; D.ª María Dolores Ruiz Uzalde, de Burgos, y por análoga circunstancia á la que concurre en la anterior; D.ª Ignacia Orden, de Soria; D.ª María Zumeta, de Toledo; D.ª Isabel López de Briñas, de Burgos; D.ª Antonia Cereceda y D.ª Clotilde Asensio, de Zamora; D.ª María Echarri, de Guipúzcoa; D.ª María Gómez Minguela, de Guadalajara, y D.ª Pilar Lampa, de Zaragoza, por corresponderlas dicho ascenso con arreglo al tiempo de servicios que cuentan en la antigua categoría de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26 de Junio.)

Visto el expediente de D.ª María Argente Reixach, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Godall (Tarragona), y doña

Juana Argente Reixach, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Sagás (Barcelona), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Franca Blázquez y Martín, Maestra de la Escuela Nacional de Amavida, de esa provincia, solicitando que se deje sin efecto su ascenso á 625 pesetas, por venir figurando en dicha categoría;

Teniendo en cuenta que el citado ascenso la fué otorgado por figurar, equivocadamente, en la relación de Maestras de 500 pesetas más antiguas que remitió esa Sección administrativa de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el referido ascenso á 625 pesetas de D.ª Franca Blázquez y Martín, y que en cambio quede subsistente su ascenso á 1.000 pesetas, concedido por Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 6 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Tejeda (Canarias), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Eva Guerra Cárdenes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los planos de las obras de ampliación de la casa núm. 1 de la calle de Don Juan de Austria, de esta Corte, para convertir en una graduada, con seis clases, la Escuela pública unitaria de niños núm. 37, á fin de que se sirva informar acerca de las condiciones higiénicas y pedagógicas que reunen los nuevos locales ampliados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Con fecha 7 de Agosto último emitió la Inspección de primera enseñanza el siguiente informe acerca del estado de la construcción del edificio que, con subvención del Estado, se verifica en Támara:

«El edificio, de planta baja, consta únicamente de tres hermosos y amplios salones, dos de los cuales se dedican á Escuelas, y en ellas funcionan actualmente la de niños y niñas de la localidad, careciendo de aplicación el tercero, aunque muy bien pudiera suceder que el Ayuntamiento tenga intención de dedicarle más ó menos tarde para Consistorial.

»Que, según consta en el plano oficial aprobado por la Superioridad para la construcción del edificio, en éste se ha omitido la construcción de retretes, lavabos, despacho para los Maestros, guardarropa, biblioteca y museo escolar.

»Que en el extenso patio descubierto anejo al edificio tampoco se ha levantado la pared divisoria que en el plano consta, dejando á cada Escuela lugar y espacio de recreo para los alumnos, sirviendo actualmente para niños y niñas; ocurriendo lo mismo en la parte destinada á jardín, según puede comprobarse en el adjunto croquis, y, por último, que, en efecto, las Escuelas funcionan; pero, á su juicio, el edificio no está totalmente terminado.»

En su vista,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una nueva visita de inspección é informar acerca del uso y aplicación del edificio, así como también si se encuentra totalmente terminado, significando al Ayuntamiento que, en otro caso, no podrá hacer efectivo el saldo de la liquidación que existe á su favor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente incoado por el Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid) para que se sirva informar acerca de las condiciones higiénicas y técnicas que reunen los locales que se proponen, y cuyos planos se acompañan á dicho expediente, para la instalación de las Escuelas de aquella localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. la adjunta instancia de D. Antonio Martínez Cuesta, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar denominado *Príncipe de Asturias*, solicitando una nueva prórroga para la terminación del edificio, á fin de que se sirva V. S. informar acerca de la referida petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Salamanca: Junta de los Colegios universitarios y anuncio de becas vacantes («Gaceta» del 25 de Junio).

Universidad de Barcelona: Anunciando la suspensión de las convocatorias á oposiciones para proveer las plazas de Profesor y Profesora de Música de las Normales de Maestros y Maestras de Gerona («Gaceta» del 25).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 3 de Julio de 1914 — Núm. 53

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando á D. Joaquín Aznar y á D. Francisco Oliver en los cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de Zaragoza y nombrando Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad á don Antonio Val Carreras.*

Real orden nombrando á D. Rafael García Fando Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Idem nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Central á don Florencio Porpeta y Llorente.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden desestimando instancias de varios Catedráticos de Veterinaria que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912 se encargaron, por acumulación, de algunas Cátedras, entonces nuevamente creadas, solicitando los haberes á que por el desempeño de dichas Cátedras se creen con derecho.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Ramón Casals y Vernis, Profesor auxiliar suplente de Dibujo del de Reus, en súplica de que se le equipare á sus compañeros los Auxiliares de Letras y Ciencias concediéndole su turno para optar á Cátedras de número de Dibujo.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la vacante, por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad Central D. Julio Cejador, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen á figurar en las categorías que se mencionan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo la petición del alumno de la Escuela de La Coruña D. Tomás Longueira y Díaz sobre validez de asignaturas del Bachillerato.*

Real orden nombrando Vicedirector y Vicesecretario de la Central á D. Ramón Cavanna Sanz y á D. Eduardo Villegas Rodríguez.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden resolviendo la instancia de la Cámara de Comercio de Cartagena en demanda de creación en dicha localidad de una Escuela de Náutica.*

Real orden nombrando á D. Francisco Batista Díaz Catedrático interino de la Escuela de La Coruña.

BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando Director del Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid á D. Angel María Alvarez Taladriz.*

Real orden nombrando la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid.

TEATRO REAL.—*Real orden nombrando á D. José Caña y González Burgos individuo de la Comisión inspectora del Regio Coliseo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Málaga D. Rafael Bustos García se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.*

Real orden admitiendo á D. Antonio Martín Fernández la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Idem autorizando á D. Mariano González Santos para tomar posesión en la Industrial de Vigo del cargo de Profesor de término de la de Artes y Oficios de Baeza.

Idem admitiendo á D. Julio García Gutiérrez la dimisión del cargo de Secretario de la de Córdoba.

Idem autorizando á D. Manuel Menéndez Entrialgo para tomar posesión en la Escuela de Baeza del cargo de Profesor de término de la de Almería.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden disponiendo se libre á favor del Director Habilitado del mencionado Museo la cantidad en la misma mencionada y á los fines que se expresan.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden relacionada con la traslación del Archivo del suprimido Ministerio de Ultramar á varios Departamentos ministeriales, según lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril último.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición de ejemplares de las obras que se mencionan, con destino á las Bibliotecas populares.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente al proyecto de construcción de un edificio para Escuelas de Artes y Oficios y Artes industriales en Logroño.*

Dirección general de primera enseñanza.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Inspectores, con destino á las provincias de Alava, Almería, Badajoz, Burgos, Castellón, Cuenca, Jaén, Oviedo, Oviedo, Segovia y Tarragona, á D. Pablo Lubelza Oppenheimer, don Fernando Sáinz Ruiz, D. Mariano Amo y Ramos, D. Valentín Aranda y Rubiales, D. Juan José Senent é Ibáñez, D. José Gabaldón y Navarro, D. Antonio Ballesteros Usano, D. José María Azpeurrutia y Flórez, D. Angel Rodríguez Mata, D. Alfonso Barea Molina y D. Juan Capó y Valls, respectivamente.*

Real orden nombrando Inspector, con destino á la provincia de Oviedo, á D. Antonio Juan Onieva y Santamaría.

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes concediendo derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Normales á don Juan Martínez Cañada y D. Narciso Cerracín de la Fuente.*

Reales órdenes nombrando Profesores numerarias de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Gerona á D. Alberto Blanco Roldán y D. Dictino Alvarez Reyero.

Real orden nombrando Directora de la Normal de Maestras de León á D.ª Mercedes Monroy.

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.—*Real orden nombrando Vocal obrero del referido Patronato á D. Matías Gómez Latorre.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden aprobando las modificaciones que se expresan en la Escuela Modelo, sita en el núm. 2 de la plaza del Dos de Mayo, de esta Corte.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento, en turno de reposición de cesantes, de Ofi-*

cial de la Secretaría del Instituto de Baleares á favor de D. Carlos de Luque y López.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución de enseñanza denominada Escuelas Selgas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Málaga D. Luis Almeida Alcántara se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre de 1914.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Escuela de Veterinaria de esta Corte; Facultad de Medicina de Barcelona; torre de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, y Sala de Profesores de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de Valladolid.*

Resolviendo, en sentido negativo, la petición formulada por la Sociedad Protectora de Caza y Pesca, de Santiago, para instalar un tiro al blanco de pichón en uno de los patios del edificio que ocupa la Escuela de Veterinaria de dicha capital.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por las Maestras de Sección de la graduada de Yecla (Murcia) y D. Luis Cereijo León.*

Admitiendo á D.ª María Ignacia Tapies Guardia la renuncia del cargo de Maestra de la Escuela de Orgañá (Lérida).

Órdenes concediendo las licencias que respectivamente se expresan á D. Cándido Aguilar Ibáñez, Maestro de Soneja (Castellón), D.ª Rafaela López Zamora, Maestra de Igualeja (Málaga), y D.ª Carmen Alembilla Martínez, que lo es de Navas de San Juan (Jaén).

Idem íd. las permutas de sus cargos á las Maestras de Periana y Rincón de la Victoria (Málaga), D.ª María Robles Ramírez y D.ª Teresa Rodríguez Navarro, y á los Maestros de Galdácano (Vizcaya) y Perex de Losa (Burgos), D. Laureano Sáinz-Rasines y Pereda y D. Vicente Ovejero González.

Órdenes desestimando las peticiones que se expresan y que han sido formuladas por D. Jesús Caro y Martín, Maestro de la Escuela de niños núm. 3 de Manzanares; D. Justo Pérez Gil, de la mixta de Semillas (Guadalajara), y D.ª Pilar Veloso González, Maestra sustituída de la de niñas de Sandianes (Orense), respectivamente.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á los interesados que en las mismas se mencionan, y negándosela á D. Arturo Noriega y Sanz.*

Desestimando la petición de D. Jaime Sigues Jorro sobre el extremo que se menciona.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes relacionadas con los expedientes para instalación ó construcción de Escuelas en los Ayuntamientos de Bell-Lloch (Lérida), anejos de Navamojada, Navamediano y Los Guijuelos, Ayuntamiento de Bohoyo (Avila), y Orrius (Barcelona).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Joaquín Aznar y Molina y á D. Francisco Oliver Rubio en los cargos de Auxiliares numerarios que actualmente desempeñan, debiendo percibir desde el 19 de Febrero del corriente año las gratificaciones anuales de 1.750 y 1.500 pesetas, respectivamente, y nombrar á D. Antonio Val Carreras Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael García Fando Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 1.250 pesetas, quedando vacante la plaza de auxiliar numerario del cuarto grupo de igual Facultad de la Universidad de Granada que desempeña actualmente el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades impuestas por la sentencia de 13 de Abril de 1914, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Florencio Porpeta y Llorente Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los Catedráticos de Veterinaria que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912 se encargaron por acumulación de algunas Cátedras, entonces nuevamente creadas por el Real decreto de 27 de Septiembre de dicho año, solicitan los haberes á que por tal concepto se creen con derecho, porque el citado Real decreto, en su primera disposición transitoria dice que los Catedráticos de asignaturas análogas á las nuevamente creadas pueden encargarse de éstas, percibiendo por tal servicio una gratificación; pero esto ha de entenderse desde que la gratificación figure en Presupuestos, pues que la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 determina que «no podrán contraerse obligaciones cuyo importe pueda exceder del crédito legislativo, siendo nulas aquellas que infrinjan esta disposición», y no existiendo crédito para este servicio en el Presupuesto de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado, por no ser legalmente posible acceder á lo que se pide.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Ramón Casals sobre creación de un turno para optar á plazas de Profesor de

Dibujo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Ramón Casals y Vernis, Profesor auxiliar, suplente, de Dibujo en el Instituto general y técnico de Reus, en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 23 de Enero último, expone: que desempeña dicho cargo durante casi veinte años; que se le reconoció derecho á optar por concurso á Cátedras de Dibujo de Institutos; que fué nombrado el año 1893 para desempeñar la enseñanza de Dibujo en dicho Instituto, cuando tenía éste mero carácter local; que desde entonces viene sirviendo allí como suplente el mencionado cargo; que hizo la completa educación artística en la Escuela de Bellas Artes, de Barcelona, y como pensionado por oposición en el Regio Instituto de Bellas Artes en Roma; que se conceptuó legalmente apto para ser admitido en concursos de Escuelas de Artes y Oficios, y que ha obtenido premios por sus obras en certámenes públicos.

»Fundándose en estas circunstancias, y amparándose en las disposiciones de los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903, 26 de Agosto de 1910 y 30 de Diciembre de 1912, suplica que se le equipare á sus compañeros los Auxiliares de Letras y Ciencias de los Institutos concediéndole su turno para optar á Cátedras de número de Dibujo.

»El Negociado correspondiente del Ministerio no ve inconveniente en que se acceda á la solicitud del Sr. Casals, creando la provisión de Cátedras de Dibujo en Institutos, por oposición entre Auxiliares, á cuyo turno, dice, podrán también acudir los suplentes, siempre que su nombramiento haya sido confirmado por la Subsecretaría y lleven, por lo menos, tres años de servicios como tales suplentes, oyéndose previamente el parecer del Consejo de Instrucción pública.

»Conformes con la nota la Sección, la Subsecretaría y el señor Ministro, ha venido el expediente á consulta de este Consejo.

»La Comisión ha estudiado detenidamente el asunto, y comienza por manifestar que, en efecto, los Reales decretos que se citan en la instancia y en la nota del Negociado establecen para la provisión de las Cátedras de Institutos los tres turnos de oposición libre, concurso de traslación de Catedráticos numerarios y oposición entre auxiliares; y que, si bien en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, reproducido exactamente en el 17 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, se dice que las Cátedras de Dibujo y Gimnástica se regirán por su legislación especial, que queda subsistente, añádese que se aplicará no obstante, en lo posible, dentro de su condición, todo lo demás dispuesto en dichos Decretos.

»Resulta, pues, evidente que el ánimo del legislador es tender á la unificación posible en lo tocante á la provisión de esas Cátedras, entendiéndose por lo que respecta á la oposición entre Auxiliares, que viene á ser, como dice el preámbulo del Real decreto de 1908, un concurso con pruebas concretas de suficiencia.

»Por otra parte, la índole de la enseñanza del Dibujo no se opone en lo más mínimo á equiparar la provisión de sus Cátedras con lo establecido para las correspondientes á las Secciones de Letras y Ciencias, y, además, la tendencia de la legislación es á dar á los Profesores de Dibujo la consideración y el trato que á los demás Profesores de estos Establecimientos docentes, como lo patentiza el haber dispuesto la ley de Presupuestos generales del Estado para 1913, en su art. 11, la unificación de unos y otros Catedráticos en el Escalafón mismo.

»La Comisión, en virtud de estas consideraciones, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado, opina que, mientras subsistan legalmente, conviene hacer extensivas á la provisión de las Cátedras de Dibujo de Institutos los mismos turnos que rigen para los de las Cátedras de las Secciones de Letras y de Ciencias, y, al efecto, establecer un tercer turno de oposición entre Auxiliares, exigiéndose á los suplentes, para igualarse á éstos, los requisitos que el Negociado determina, de tener confirmados sus nombramientos por la Subsecretaría y llevar, por lo menos, tres años de servicios como tales suplentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose posesionado de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas de la Universidad Central, para la que fué nombrado por Real orden de 30 de Mayo último, D. Julio Cejador Franca, y habiendo cesado con fecha 3 del actual en el cargo de Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Palencia, que desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dándose de baja en el Escalafón de Institutos á dicho interesado se dé el ascenso de escala correspondiente á D. Cándido Aguilar y Passa, que ocupa el primer lugar de la categoría novena, pasando á la octava, en que figuraba el Sr. Cejador, con el haber anual de 4.500 pesetas y antigüedad de 4 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del alumno de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña D. Tomás Longueira y Díaz acerca de validez para asignaturas del Bachillerato, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión opina que procede reconocer validez académica en la carrera mercantil á las siguientes asignaturas: Gramática de la Lengua castellana, Geografía general, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Historia de España, Lengua francesa (lectura y traducción), Elementos de Física, Química é Historia Natural aplicados al Comercio, Historia Universal, Caligrafía y Lengua francesa (escritura y conversación), aprobadas por el Sr. Longueira en los estudios generales del Bachillerato, debiendo sufrir examen de todas las demás materias con arreglo al plan de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector y Vicesecretario de la Escuela Central de Comercio, respectivamente, á D. Ramón Cavanna y Sanz y á D. Eduardo Villegas y Rodríguez Araújo, Catedráticos numerarios de dicha Escuela, propuestos en el primer lugar de las ternas respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Comercio.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que á este Centro dirige el Presidente de la Cámara de Comercio de Cartagena en demanda de la creación en aquella localidad de una Escuela de Náutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á tan digna Corporación la necesidad de aplazar toda concesión de nuevas Escuelas de Náutica, por tratarse de una enseñanza que ha de ser reformada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar los estudios de náutica en la Escuela de La Coruña, y á las circunstancias que concurren en D. Francisco Batista Díaz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Catedrático interino de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría de la Escuela mencionada, con la remuneración que la Diputación provincial tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Valladolid á D. Angel María Álvarez Taladriz, por hallarse comprendido en el mencionado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Valladolid:

Presidente, D. Luis González Frades, Presidente de la Real Academia provincial de Bellas Artes.

Vocales: D. Santos Vallejo García, Consiliario primero de la misma Real Academia y Presidente de la Sección de Escultura; D. Francisco Zorrilla Arroyo, Consiliario segundo de la misma Real Academia y Presidente de la Sección de Música; D. Teodosio Torres López, Consiliario cuarto de la misma Real Academia y Presidente de la Sección de Arquitectura; D. Gervasio Fournier González, Académico más antiguo, adscrito á la Sección de Pintura.

Vocales natos: D. Juan Antonio Conde, como Presidente de la Diputación provincial; D. Antonio Infante Ansa, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento; D. Ángel María Álvarez Taladriz, como Director del Museo provincial de Bellas Artes; D. Juan Agapito de la Revilla, como Vocal de la Comisión provincial de Monumentos, y el representante que designe el Cabildo Catedral de la misma capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el art. 1.º del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración del Teatro Real de 1.º de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Caña y González Burgos individuo de la Comisión inspectora del referido Teatro, como representante del abono.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Comisión inspectora del Teatro Real.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Rafael Bustos García se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección técnica, vacante en dicha Escuela, por haber pasado á otro destino su propietario D. Joaquín Adsuar, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á dicha plaza, dejando de satisfacérsele la que tenía asignada como encargado de una plaza de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por D. Antonio Martín Fernández, Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la dimisión del expresado cargo, que presentó con fecha 24 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Mariano González Santos, electo Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, concediéndole autorización para posesionarse del expresado cargo en la Escuela Industrial de Vigo, en atención á haber dado comienzo el período de vacaciones y no considerar necesarios sus servicios durante ellas en el Centro adonde sea destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza y de la Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión del cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba que, con fecha 12 de Enero último, ha presentado el Profesor de término de la misma D. Julio García Gutiérrez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Menéndez Entrialgo, electo Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para tomar posesión del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Baeza.

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 14, artículo 2.º, del vigente Presupuesto para la instalación del Museo Nacional de Artes Industriales y adquisición de objetos con destino al mismo, se libre la cantidad de 8.000 pesetas para dichas atenciones á favor del Director Habilitado del expresado Museo, D. Rafael Domenech.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Nacional de Artes Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Director del Archivo Histórico Nacional, que á la letra dice así:

«En cumplimiento de la Real orden de 11 de Abril último sobre traslación del Archivo del suprimido Ministerio de Ultramar á varios Departamentos ministeriales realizó éste de mi cargo todas las operaciones preliminares de la entrega. Los numerosos legajos que constituyen aquella documentación fueron sacados de sus estanterías, y apilados con el posible orden pueden ser retirados en cualquier momento por los Centros á quienes, respectivamente, están destinados. Pero subsiste la dificultad á que en anterior oficio aludía porque los Archivos de Hacienda y de Fomento é Instrucción pública carecen, según manifestación verbal de sus Jefes, de local adecuado y bastante para hacer la instalación correspondiente. La Real orden, pues, está sin cumplir por dificultades á nadie imputables, pero la situación creada para el buen servicio es realmente insostenible porque las condiciones en que están los legajos, formando montones, en espera del traslado, hace imposible atender á las buscas y á las certificaciones que Centros y particulares solicitan.

»El fin principal del traslado, aparte el cumplimiento de añejas disposiciones ministeriales, es dejar en este Archivo lugar vacante para nuevos é importantes ingresos pendientes, á cuyo recibo, catalogación y examen debe dedicarse parte del personal, hoy distraído en el servicio de los papeles de Ultramar.

»Urge, por tanto, que en los citados Ministerios se habilite local para recibir la documentación que la mencionada Real orden les destina, y esa sería la solución mejor del asunto, pero en caso de ser imposible aún quedaría otro recurso para que el personal del Archivo Histórico Nacional pueda dedicarse por entero á los trabajos que le son propios: el de que conservándose aquí á manera provisional la documentación correspondiente á los Archivos de Hacienda y de Fomento é Instrucción pública, previa nueva instalación de los legajos en sus estantes, se encargue de su servicio el funcionario ó funcionarios de aquellos Establecimientos que sus Jefes ó la Superioridad designe, corriendo á su cargo la busca y certificaciones que sean necesarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto en el repetido oficio del Director del Archivo Histórico Nacional, se ha servido resolver como en el mismo se propone, para que surta sus efectos desde la fecha de la publicación de la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *El idioma inglés*, de la que es autor D. Salvador Marquina Isasi, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 125 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Cuentos variados,* de la que es autora D.ª Julia Jeaune Villar, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 75 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Hacia la Redención económico-social* de la que es autor D. Darío Baca, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Acordada por Real decreto de 9 del corriente, inserto en la *Gaceta* del 11, la aprobación del proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales en Logroño, por su presupuesto de 773.048,09 pesetas, abonables en ocho años, y cuya ejecución se ha de hacer por el sistema de contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el pliego de condiciones particulares que han de regir para la subasta y autorizar á la Subsecretaría de este Ministerio para que señale el día y la hora en que dicho acto haya de celebrarse.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Álava y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Pablo Lubelza Oppenheimer, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 16 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Almería y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Fernando Sáinz Ruiz, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 12 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Badajoz y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Mariano Amo y Ramos, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 13 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Burgos y con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Valentín Aranda y Rubiales, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Castellón y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Juan José Senent é Ibáñez, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Cuenca y

con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. José Gabaldón y Navarro, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 18 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Jaén y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Antonio Ballesteros Usano, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Oviedo y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. José María Azpeurrutia y Flórez, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 10 de la lista de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Oviedo y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Ángel Rodríguez Mata, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 11 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfonso Barea Molina Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Segovia y con el sueldo anual de 3.000 pesetas, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Tarragona y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Juan Capó y Valls, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 14 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Oviedo y con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Juan Onieva y Santamaría, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 1 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Juan Martínez Cañada en solicitud de que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Normales;

Resultando que el solicitante posee los títulos de Licenciado en Ciencias y Maestro Superior;

Considerando que el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 dispone que los Licenciados en Ciencias y Letras que tengan certificado de aptitud pedagógica podrán hacer oposiciones á Cátedras de Escuelas Normales;

Considerando que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Martínez Cañada derecho á hacer oposiciones á plazas de Profesores de Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por D. Narciso Cerracín de la Fuente en solicitud de que se le conceda derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales;

Resultando que el solicitante es Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior;

Considerando que el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 dispone que los Licenciados en Ciencias y Letras que tengan certificado de aptitud pedagógica podrán hacer oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Narciso Carracín de la Fuente derecho á concurrir á oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Alberto Blanco Roldán, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de dicha Sección formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Dictino Álvarez Reyero, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 2 de la lista de calificaciones de dicha Sección formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Mercedes Monroy Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Patronato Nacional de Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo de 1914, y por designación del Instituto de Reformas sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Matías Gómez Latorre Vocal obrero del Patronato Nacional de Anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los planos remitidos por esa Alcaldía de su digna presidencia para las obras de ampliación de la Escuela Modelo, sita en el núm. 2 de la plaza del Dos de Mayo, de esta Corte, convirtiendo en 19 clases las cinco que en la actualidad funcionan, y el informe emitido por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego, á los efectos del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las modificaciones que se proyectan por reunir las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de los citados planos y remisión de la copia del informe del Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Carlos de Luque y López, en turno de cesantes, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Baleares, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, en virtud de lo que previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* de 29.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente instruído por D. Fortunato Selgas y Albuerne, en concepto de fundador de la Institución de enseñanza denominada Escuelas Selgas, solicitando la clasificación como benéfico-docente de la Institución mencionada,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes de dicha Fundación y de los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio del año último.

Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Luis Almeida Alcántara se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la Sección Técnica, vacante en dicha Escuela por haber pasado á otro destino el que la interinaba, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

37.983.—¡Ya no hay Pirineos! Revista, en un acto, dividido en cuatro cuadros y un entrecuadro, original. Música del Maestro Foglietti. Letra de D. Luis de Larra Ossorio y D. Manuel Fernández de la Puente.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 34 páginas (23.401).

37.984.—Como buitres... Comedia, en dos actos y en prosa, por D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1913; 8.°, con 174 páginas (23.402).

37.985.—Gente distinguida. Comedia, en un acto y en prosa, original, de D. Antonio López Buenretiro.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Julián Espinosa, 1913; 8.°, con 23 páginas (23.403).

37.986.—¡Si yo fuera Rey! Zarzuela, en un acto, dividido en cinco cuadros, original. Música de D. José Serrano. Letra de D. Antonio López Monis.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.°, con 47 páginas (23.404).

37.987.—Cosas de cómicos. Monólogo, en prosa, con incrustaciones en prosa y verso, por D. Ramón López Montenegro. Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 15 páginas (23.405).

37.988.—El expreso de las diez. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, en verso y prosa, original. Música de los Maestros D. Cayo Vela y D. Pablo Cambronero. Letra de D. José Maldonado y Ayuso y D. Jorge Alvarado y López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 33 páginas (23.406).

37.989.—Los pastores. Comedia, en dos actos, original, de D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 48 páginas (23.407).

37.990.—La hija del guarda. Zarzuela, en un acto y en un solo cuadro, original. Música del Maestro D. Rafael Calleja. Letra por D. Antonio Martínez Viérgol.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 39 páginas (23.408).

37.991.—El gran simpático. Zarzuela cómico-extravagante, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Amadeo Vives. Letra por D. Miguel Mihura Álvarez y D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 42 páginas (23.409).

37.992.—El tren de lujo. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Marquina y Roig. Letra por D. Miguel Mihura Álvarez y D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas (23.410).

37.993.—El modelo de virtudes. Juguete cómico, en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, original, de D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1913; 8.°, con 62 páginas (23.411).

(Continuará.) (*Gaceta* del 28 de Mayo.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. de la liquidación final de las obras de reparación realizadas por el contratista D. Miguel de Castro en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, á los efectos de que esa Junta de su presidencia informe sobre la liquidación de referencia, en cuanto á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación y de pintura en los huecos de fachada de la Facultad de Medicina de Barcelona, formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, con un presupuesto de ejecución material importante 8.545,16 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio dando cuenta de que terminada la ejecución de los proyectos de obras que por diferentes Reales órdenes fueron aprobados para la restauración de la torre de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, se hace preciso para completar aquéllas la necesidad de realizar algunas reparaciones de desperfectos aparecidos durante el transcurso de los trabajos llevados á cabo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte un nuevo presupuesto en el que se encuentren comprendidas absolutamente todas las obras necesarias para finalizar la restauración del Monumento expresado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la comunicación de V. S. elevada á este Ministerio manifestando que los desperfectos producidos por el hundimiento ocurrido en la Sala de Profesores de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, en el edificio que ocupan provisionalmente, son de fácil y económica reparación, y que al realizarlos quedará el edificio sin temor á nuevos accidentes;

Teniendo en cuenta las dificultades que se oponen al traslado de las citadas dependencias al nuevo edificio que, según informe de V. S., carece de material fijo, así como también de servicios tan necesarios como son los de calefacción, instalación de agua, electricidad, etc.,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S. proceda con toda urgencia á redactar el presupuesto de obras de reparación que sean necesarias para corregir los desperfectos producidos por el accidente mencionado, debiendo aprovecharse para realizar estos trabajos la época presente en que por hallarse en suspenso las funciones docentes es, sin duda, la más adecuada para el desenvolvimiento de los mismos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio solicitando se le autorice para instalar un tiro al blanco de pichón, con escopetas de salón, en uno de los patios del edificio de San Clemente, donde provisionalmente se halla instalada la Escuela de Veterinaria de esa capital;

Teniendo en cuenta que al trasladarse la Escuela al nuevo edificio para este Centro recientemente construído los locales que quedan disponibles han sido cedidos á la Escuela de Artes y Oficios para acomodar en ellos sus Cátedras y dependencias y que en breve han de comenzar los trabajos de adaptación necesarios al objeto expresado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. S. la imposibilidad de acceder á su petición por tener ya el edificio de que se trata fines destinados y no poder autorizar otros distintos, sean de la índole que fueren.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE CAZA Y PESCA DE SANTIAGO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de las Maestras de Sección de la Escuela Nacional graduada de Yecla solicitando las sean abonados los alquileres de casa-habitación;

Resultando que en 1.º de Mayo de 1913 las reclamantes se posesionaron de sus cargos de Maestras de Sección, y á pesar de haber requerido varias veces al Alcalde para el pago de los citados alquileres no se las ha satisfecho nada por este concepto ni proporcionado casa;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 2 de Febrero del corriente año,

Esta Dirección general encarece á V. S. la conveniencia de que, por todos los medios que la ley Municipal le facilita, obligue al Ayuntamiento de Yecla á proporcionar á las reclamantes casa-habitación, ó, en su defecto, una indemnización equivalente á la que por tal concepto perciben los demás Maestros de dicha ciudad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Cereijo León, antiguo Maestro del sueldo de 825 pesetas, obtenido por Censo de población, solicitando su reingreso en el Magisterio por haber cumplido la pena de separación temporal de la enseñanza durante dos años, impuesta en virtud de expediente gubernativo, y que se le nombre para una plaza vacante de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero último, y previo el sorteo á que se refiere la primera parte del núm. 4.º de dicha disposición,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se adjudique á D. Luis Cereijo León la Escuela vacante de Boiro, de esa provincia, y el sueldo, también vacante, de 1.100 pesetas, que es el que le corresponde percibir.

2.º Que el interesado figure en el Escalafón con derechos limitados y con la antigüedad correspondiente, descontando el tiempo que estuvo separado del servicio, y que los efectos económicos del sueldo que se le asigna se cuenten á partir de la fecha de hoy.

3.º Que la citada vacante se reste del turno de antigüedad.

4.º Que el interesado se atenga á lo establecido en la segunda parte del núm. 4.º de la repetida Real orden de 4 de Febrero.

5.º Que por esa Sección se extienda, desde luego, la oportuna diligencia en el título administrativo de D. Luis Cereijo León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Ignacia Tapies Guardia, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Orgañá, de esa provincia, en solicitud de que se la admita la renuncia del expresado cargo, y de conformidad con el informe emitido por V. S.,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D.ª María Ignacia Tapies Guardia, con arreglo á lo que determina el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia de D. Cándido Aguilar Ibáñez, Maestro Elemental de la Escuela de Soneja (Castellón), en solicitud de licencia para examinarse de asignaturas de grado superior del Magisterio;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta local y de la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder al interesado quince días de licencia para aquel objeto, sin sueldo alguno, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Inspector de primera enseñanza de Castellón.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Rafaela López Zamora, Maestra de Igualeja (Málaga),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros días lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Carmen Alembilla Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Navas de San Juan (Jaén),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D.ª María Robles Ramírez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Periana, y D.ª Teresa Rodríguez Navarro, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Rincón de la Victoria (Málaga), respectivamente;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D. Laureano Sáinz-Rasines y Pereda, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Galdácano (Vizcaya), y D. Vicente Ovejero González, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Perex de Losa (Burgos), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. Jesús Caro y Martín, Maestro de la Escuela Nacional de niños núm. 3 de Manzanares, en solicitud de que se le traslade, fuera de concurso, á la Auxiliaría de la Escuela práctica graduada de niños de esa capital;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los traslados fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Caro y Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente de D. Justo Pérez Gil, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Semillas, en esa provincia, en solicitud de que se le conceda la sustitución personal por imposibilidad física;

Teniendo en cuenta que en las certificaciones facultativas que se acompañan al expediente no aparece que las enfermedades que padece le imposibiliten para el ejercicio activo de la enseñanza, y vistos asimismo los informes desfavorables de la Sección administrativa y de esa Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Pérez Gil.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vistas las dos instancias elevadas á este Ministerio por doña Pilar Veloso González, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de niñas de Sandianes, en esa provincia, solicitando su ascenso, por corrida de escalas, á la categoría octava, con el sueldo de 1.100 pesetas, invocando lo determinado en la instrucción sexta de la Real orden de 15 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que se trata de una Maestra sustituída y que está repetidamente dispuesto que las de tal situación tienen limitados sus derechos para ascensos y traslados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D.ª Pilar Veloso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Vidal Álvarez Melón en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de León y por los Facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para desempeñar el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Álvarez Melón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Arés Núñez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta del Instituto de Lugo y por los Facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público oficial,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el Sr. Arés Núñez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado por D. Quirós Díez del Amo en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta de Profesores del Instituto de Palencia y por los Facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el Sr. Díez del Amo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de doña Cecilia Rubio Almodóvar en solicitud de que se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y por los facultativos que han reconocido á la interesada que el defecto físico que padece no la imposibilita para ejercer el cargo de Maestra de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada por D.ª Cecilia Rubio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente incoado por D. Roque Sanz en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por la Junta de Profesores del Instituto de Segovia y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el Sr. Sanz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Manuel Sáenz Rodríguez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el Sr. Sáenz y Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Saturnino Peiret Sánchez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Normal de Maestros de Huesca y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Peiret Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Arturo Noriega y Sanz en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Madrid y por los facultativos que han reconocido al interesado que le falta una pierna;

Considerando que, según la Real orden de 6 de Julio de 1912, la falta de un brazo ó de una pierna, aun subsanada para el uso corriente por algún aparato ortopédico, será causa bastante é ineludible para no poder ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien desestimar la instancia del Sr. Noriega y Sanz.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Jaime Sigues Jorro en que solicita se le admita el depósito para el título de Maestro Elemental por tener aprobada la reválida, según pretende demostrar con testimonio notarial del certificado de estudios expedido en 24 de Mayo de 1898;

Oído el informe de la Escuela de Alicante, en donde cursó sus estudios el Sr. Sigues;

Considerando que la certificación cuyo testimonio notarial se acompaña por el interesado no puede tener valor alguno por no confrontar con los documentos y libros de la Escuela Normal;

Considerando que ya por orden de la Subsecretaría de 21 de Septiembre de 1903 se dispuso la forma en que había de subsanarse por los interesados que se encontraban en casos parecidos los defectos que había en sus expedientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien desestimar la instancia del Sr. Sigues, al cual no podrá admitírsele el depósito para la expedición del título hasta que haya aprobado los dos ejercicios de reválida, que en la Secretaría de la Escuela no consta tenga aprobados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente incoado por el Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida), á fin de que se sirva informar acerca de las condiciones técnico-higiénicas que reunen los locales que se proponen y cuyos planos se acompañan á dicho expediente, para la instalación de las Escuelas graduadas en aquella localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente, con los planos que se acompañan, para la creación de tres Escuelas en los anejos de Navamojada, Navamediano y Los Guijuelos, Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila), á fin de que se sirva informar si los locales en que han de instalarse las referidas Escuelas reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el proyecto de construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional en el pueblo de Orrius (Barcelona), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 7 de Julio de 1914 — Núm. 54

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden admitiendo á D. Angel Torres Alonso la renuncia del cargo de Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central.*

Real orden nombrando á D. Pedro Vallcorba y Ruiz Ayudante interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Idem disponiendo que el Auxiliar de la Facultad de Derecho de Zaragoza D. Mariano Gómez González perciba la asignación que se expresa.

Idem nombrando á D. Máximo Peña Mantecón Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de Valladolid.

Idem íd. á D. Pedro Archilla y Salido Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Central.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando á D. Francisco J. Martínez Santiso para tomar posesión en la Escuela de La Coruña del cargo de Profesor especial de Caligrafía y Dibujo de la de Santa Cruz de Tenerife.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Málaga á los señores que se mencionan.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden nombrando á D. José Rakiski y Rivas Maestro de taller interino adscrito á las enseñanzas que se expresan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden relativa á la inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual de obras del súbdito norteamericano Mr. Orison Swett Marden.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Archivo de la Universidad de Barcelona; Real Academia de la Lengua (piso segundo); Universidad Central (revoco y pintura de la fachada); Real Academia de Medicina; Escuela de Arquitectura; Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, y de construcción del nuevo edificio en Santander para Instituto, Escuela de Artes y Oficios y Escuela de Náutica.*

Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma que en lo sucesivo hayan de ejecutarse en la Escuela de Cerámica Artística y en el Museo Nacional de Artes Industriales, de esta Corte, á D. Joaquín María Fernández y Menéndez Valdés.

Idem íd. á los Académicos D. José Esteban Lozano y D. Manuel Aníbal Alvarez Vocales de la Junta del III Centenario de Cervantes.

Idem remitiendo al Ministerio de Hacienda la instancia del Presidente de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona referente á la cesión de un edificio propiedad del Estado en dicha capital y que pertenece al ramo de Hacienda.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D.ª Oliva González Vázquez, Maestra de Niñodaguia, Junquera de Espadañedo (Orense); D. Florentino Santos Otero, Maestro de Caicedo-Yuso (Alava), y D. Federico Saura y D.ª María Torres, Maestros de Palau-Sabardera (Gerona).*

Real orden desestimando la petición formulada por D. Crescencio Martínez Antón, Maestro de Cabanzón (Santander).

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D. Antonio Marcial Robles Gómez, doña Dorotea Raspeña Díaz, D.ª María González Pastrana, D. Angel Arturo Rojo y doña Dolores Aguilera Robles.

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 1.000 pesetas á la Cantina escolar que sostiene la Junta de Protección á la Infancia, de Toledo.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Juan Antonio Villar y D.ª Emilia Lemos Pérez, Maestro jubilado y pensionista, respectivamente, del Magisterio, que cobran sus haberes por la provincia de Pontevedra, en súplica de que se suspenda el cumplimiento de la instrucción 17 de la circular de 19 de Diciembre último.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden (rectificada) nombrando Inspector de Oviedo á D. Antonio Juan Onieva y Santamaría.*

Real orden resolviendo la instancia de varios alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en súplica de que se les coloque en el Escalafón de Inspectores por el orden de la lista de su mérito relativo.

Idem íd. la reclamación de haberes formulada por D. Eugenio Tejero y Sánchez Valladares, Inspector jubilado de Soria.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Laureano Hernández Cárdenas, Inspector de Alava.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Auxiliar de Secretaría de la Sección de Córdoba á D. Cristóbal Muñoz Escobar.*

Real orden nombrando Auxiliar de Contabilidad de la misma Sección á D. Pablo Repullo Molina.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden admitiendo á D. Vicente Pedromingo la renuncia del cargo de Vocal de la de Guadalajara.*

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas que se mencionan á los interesados que en aquéllas se citan.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Lérida á D.ª María Monserrate Vallés y Marxuach.*

Real orden nombrando Profesora numeraria de la de Ciencias de la misma Escuela á D.ª Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere.

Idem íd. Profesor numerario de la de Ciencias de la de Maestros de Lérida á don Francisco Bello y Serrano.

Idem íd. íd. de la idem de León á D. Fausto Martínez Castillejo.

Idem concediendo dos quinquenios á doña Milagros Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela Modelo de párvulos.

Reales órdenes autorizando á D. Alberto Blanco para tomar posesión en la Normal de Maestros de Alicante del cargo de Pro-

fesor numerario de la de Gerona, y á don Fausto Martínez Castillejo, en la de Cuenca, de igual cargo de la de León.

Subsecretaría.

BELLAS ARTES.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *el informe emitido por la Real Sociedad Geográfica sobre la obra titulada* Geografía Postal Universal, *de la que es autor D. Eduardo Moreno Rodríguez.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre de 1914.* (Conclusión.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con obras en la Escuela Central de Comercio; Observatorio Central Meteorológico; Facultad de Medicina de esta Corte; Escuela Normal de Maestros de Salamanca, y Escuela Industrial de Madrid.*

Orden referente á la propuesta para el nombramiento de Arquitecto director facultativo de obras en Alcalá de Henares.

Remitiendo al Ministerio de la Guerra 28 libramientos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, que se han recibido equivocadamente en este Ministerio.

Anunciando para el 27 del presente mes la celebración de la subasta para las obras de construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales en Logroño, por la cantidad y bajo las condiciones que se expresan.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Rafael Espinosa de Arcos y D.ª Dolores Santos Cordero, Maestros de Nerva (Huelva); D. Ezequiel Suárez Blanco, Maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio de La Coruña; D.ª Magdalena Soló y Castañer, Maestra de Navahermosa (Toledo); D. Federico Bau, Maestro de Valverde del Camino (Huelva); D.ª Consuelo Rodríguez Freire, Maestra de Puntal, Ayuntamiento de Neda (La Coruña); D. Ricardo Llorca y Lloret, Maestro de Jalón (Alicante), y D. Torcuato Gómez Blasco, Maestro de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).*

Resolviendo la consulta de la Sección de primera enseñanza de Burgos sobre abono de años de servicios para la jubilación del Maestro sustituído D. Manuel Antón.

Órdenes concediendo licencias á D. Antonio Silva Pichardo, Maestro de Cabeza de la Vaca (Badajoz), y D. Fernando Quevedo Torres, que lo es de Vallejo de Mena (Burgos).

Nombrando á D.ª Rosa Coronas y Ribera Auxiliar gratuita de las clases de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona.

Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D.ª María Pazos Pereira y D.ª Juana Sanmartín Blanco, Maestras, respectivamente, de Arteijo y Cobos (La Coruña).

Resolviendo la consulta de la Inspección de Santander relativa á la conversión en graduadas de las Escuelas unitarias de niños del Astillero y de niñas de Valdecilla (Santander), y situación de los Maestros que estaban al frente de las mismas antes de su conversión.

Órdenes disponiendo se sobresean los expedientes instruídos á D. Antonio Martín Vives, Maestro de San Carlos del Valle (Ciudad Real); D. Eduardo Bosch, Maestro de Pradells (Lérida); D.ª Matilde Baena Encinas, Maestra de Villavelasco (León), y D. Jaime Arroyo, Maestro de Sorihuela (Jaén).

Resolviendo el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Santa Gertrudis (Murcia) D.ª María Natividad Marín.

Idem la comunicación del Inspector de la segunda Zona de Valencia, en que da cuenta de la visita girada á las dos Escuelas de Palma de Gandía.

Órdenes admitiendo á D.ª María Manuela Suárez García y D.ª Cristina Calleja Otero la renuncia del cargo de Maestras sustitutas de las Escuelas de Bárzana (Oviedo) y Santa María del Campo (Burgos), respectivamente.

Idem nombrando Maestras sustitutas de la de Peralejos de las Truchas (Guadalajara) á D.ª Agustina Abril Domínguez, y de la de Bollullos del Condado (Huelva) á D.ª Josefa Calvo Rorígues.

Resolviendo el expediente de D.ª Carolina Alvarez Rodríguez.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ángel Torres Alonso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Vallcorba y Ruiz Ayudante interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Mariano Gómez González pase á percibir, desde 1.º de Abril próximo pasado, la gratificación que deja vacante por estar desempeñando y cobrando los dos tercios de la Cátedra de Derecho civil español común y foral el Auxiliar D. Emilio Benavent Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Máximo Peña Mantecón Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Archilla y Salido Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Javier Martínez Santiso, nombrado por Real orden de 5 del actual Profesor especial de Caligrafía y Dibujo de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión de dicho cargo en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y La Coruña.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 y con la propuesta del Director de la Escuela de Náutica de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocales de la Junta de Patronato de dicha Escuela á los señores siguientes: D. Francisco de las Peñas y D. Andrés Vázquez Martín, por la Cámara de Comercio; D. Ignacio Morales Morales, D. Pedro Robles Rico y D. Emilio López, como consignatarios de buques.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo de conveniencia notoria para las enseñanzas de la Escuela Nacional de Artes gráficas la cooperación en ella de D. José Rokiski y Rivas, por su reconocida competencia artística, demostrada en importantes talleres de Grabado y Encuadernación, y teniendo en cuenta, además, el favorable informe del Director de la citada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Maestro de taller, interino, adscrito á los de Grabado en metales y Encuadernación artística, no percibiendo por sus servicios sueldo ni remuneración de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente de que á continuación se hace mérito;

Resultando que entre las obras inscritas en el Registro provincial de la Propiedad intelectual de Barcelona durante el mes de Abril último aparecen con los números 8.037 y 8.038 las tituladas *The progressive business man* y *Pushing to the front*, de las que se declara autor y propietario Mr. Orison Swett Marden, súbdito norteamericano;

Resultando que examinadas las obras referidas en el Registro general de la Propiedad intelectual se vió que la primera de ellas tiene la nota siguiente: «Copyright 1913, by Orison Swett Marden», mientras que en la segunda la nota relativa á los derechos de autor dice: «Orison Swett Marden, all rights reserved», solamente;

Resultando que en vista de que la obra titulada *Pushing to the front* no ostenta—como la que lleva por título *The progressive business man*—la nota exigida por las leyes norteamericanas, único medio para comprobar la fecha de su publicación, consulta el Registro general de la Propiedad intelectual si procede ó no la inscripción de *Pushing to the front*;

Considerando que en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Diciembre de 1902 constan las notas cambiadas entre España y los Estados Unidos de la América del Norte restableciendo el acuerdo concertado por ambas naciones en 6 y 15 de Julio de 1895, por virtud del cual se concede reciprocidad de derechos de propiedad intelectual, artística y literaria á los súbditos y ciudadanos de los dos países, acuerdo que obliga á inscribir en el Registro general de la Propiedad intelectual de Washington, dentro del plazo señalado por las leyes, las obras que los autores españoles quieran ver protegidas en aquella nación, y á los autores norteamericanos á inscribir en nuestro Registro general de la Propiedad intelectual las obras cuya protección deseen asegurar en España, haciéndolo dentro del plazo de un año, marcado por nuestra ley vigente, norma de conducta que lógicamente se desprende de las notas cambiadas entre las dos naciones para establecer el acuerdo que hoy rige, y que, además, está confirmada de Real orden de este Ministerio, fecha 16 de Marzo de 1906, aceptando un dictamen del Consejo de Instrucción pública;

Considerando, por otra parte, que los artículos 9.º, 12 y 18 de la ley americana de 9 de Mayo de 1906, modificando y recopilando las relativas á Propiedad intelectual, disponen taxativamente que se adquirirá el derecho de propiedad intelectual sobre una obra publicándola con la nota «Copyright», ó «Copr.», en abreviatura, acompañada del nombre del propietario y del año en que se adquirió el derecho, y presentando dicha obra en el Registro de la Propiedad intelectual de Washington para su inscripción, y que si bien es cierto que la titulada *The progressive business man* contiene la mención exigida por la ley americana, leyéndose en su primera página «Copyright, 1913 by Orison Swett Marden», no es menos cierto que la titulada *Pushing to the front* tiene sólo la mención siguiente: «Orison Swett Marden. All rights reserved», es decir, el nombre del autor y la frase «están reservados todos los derechos», sin expresión del año, es decir, cosa completamente distinta á lo que la ley americana vigente ordena;

Considerando que, según dispone nuestra ley de Propiedad intelectual en su art. 36, las obras pueden inscribirse en el Registro de la Propiedad dentro del año de su primera publicación para gozar de los beneficios que aquélla otorga; pero no son inscribibles si ha transcurrido ese plazo de un año, pues entonces entran en el dominio público, no teniendo el Registro general de la Propiedad intelectual (en lo que á las obras de súbditos americanos se refiere) otro medio de comprobar la fecha de la publicación que con la nota de los artículos 9.º, 12 y 18 de la ley de los Estados Unidos, de 9 de Mayo

de 1906, prescriben taxativamente que debe figurar en las obras, pudiendo deducir dicho Registro que los que carecen de esa mención (y no serían, por tanto, inscribibles en el Registro de Washington), no pueden admitirse en España ni concederlas unos beneficios á que no deben tener derecho;

Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que procede la inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual de la obra de Mr. Orison Swett Marden, titulada *The progressive business man.*

2.° Que no procede la inscripción de la del mismo autor, que tiene por título *Pushing to the front,* por carecer de la mención exigida por la ley de los Estados Unidos de Norte América de 9 de Mayo de 1906.

3.° Que en lo sucesivo no se inscriba ninguna obra de súbditos norteamericanos que no tenga esa formalidad, que si es imprescindible, según la legislación del país de origen, no lo es menos en el nuestro para saber si la obra está dentro del plazo que marca el art. 36 de la ley de 10 de Enero de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de construcción de estanterías para el Archivo de la Univesidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá con un presupuesto de ejecución material importante 9.265,54 pesetas;

Resultando que la obra de que se trata es de suma urgencia para evitar que sufran desperfectos los volúmenes amontonados en aquella dependencia, es conveniente preferir para la ejecución de esta obra el sistema de administración, y como dado el presupuesto de la misma, que no llega á 10.000 pesetas, autorizan para su realización en esta forma el Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y la ley de Contabilidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto, importante las antedichas 9.265,54 pesetas, y que los trabajos se realicen por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo ser abonado su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. José Domenech y Estapá.

Visto el presupuesto de obras formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, para el arreglo de habitaciones en el piso segundo del edificio que ocupa la Real Academia de la Lengua, con un importe de ejecución material que asciende á 3.649,69 pesetas;

Resultando que las obras que se proponen, complementarias de las que actualmente se realizan en el edificio, son necesarias para habilitar las habitaciones destinadas al Bibliotecario de la Corporación, siendo éstas el arreglo de pavimentos, traslación de cocina y retrete, etc.;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles propone en su informe la autorización de estas obras por considerarlas de utilidad práctica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material, importante las antedichas 3.649,69 pesetas, disponiendo que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo ser satisfecho su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Excmo. Sr.: Liquidadas definitivamente las obras de revoco y pintura de la fachada de la Universidad Central, realizadas por el contratista D. José Fernández Pertierra, y no apareciendo contra el mismo ninguna clase de responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al expresado contratista el depósito que, como garantía de estas obras, tiene constituído en la Caja general de Depósitos bajo resguardo señalado con los números 412.265 de entrada y 63.835 de registro, consistente en 700 pesetas en metálico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de Hacienda.

Vista el acta de recepción provisional de las obras del nuevo edificio construído con destino á esa Real Academia, cuya acta autorizan con sus firmas la Junta administrativa en pleno y el Arquitecto Sr. Cabello y Lapiedra, Director facultativo de los trabajos mencionados;

Resultando del expresado documento que girada una visita á las dependencias y locales del edificio se encontró todo en perfecto estado de buena construcción, corrientes todos los detalles de las instalaciones de calefacción, luz eléctrica, ascensor, timbres, etc., y que, por otra parte, los servicios de inodoros y urinarios se ajustan á los preceptos higiénicos que la ciencia moderna aconseja, habiéndose cumplido por parte del contratista con exactitud lo que establece el pliego de condiciones que sirvió de base á la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Director de la Real Academia de Medicina.

Señores Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra y contratista de las obras.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de reparación realizadas en ese Centro por el contratista D. Miguel de Castro, cuya acta suscriben la Junta administrativa de las obras y el Arquitecto director de las mismas D. Enrique Repullés y Segarra;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan en buen estado de conservación y que los trabajos se han llevado á cabo con arreglo al pliego de condiciones que acom-

paña al presupuesto aprobado, salvo el caso de ampliación de algunas unidades de obra y supresión de otras que no se creyeron necesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA.

Visto el proyecto de obras complementarias de reparación en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Luis María Cabello y Lapiedra con un presupuesto de ejecución material importante 22.495,24 pesetas;

Resultando que dicho proyecto no es otra cosa que una de las partes en que el Sr. Cabello dividió por orden de este Ministerio el plan de obras favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles en 22 de Noviembre de 1912;

Resultando que las obras de que ahora se trata, reconstrucción de pilares en la girola y Capilla mayor, sustitución de dovelas en los arcos, limpieza de verjas, arreglo del coro, armado de púlpitos y otros, son continuación de las que con arreglo al plan expresado se vienen ejecutando en dicho Templo para que de nuevo pueda ser dedicado al culto;

Considerando que la Junta facultativa, á quien de nuevo se ha consultado acerca de este proyecto, lo encuentra aceptable en sus precios y necesario por la importancia de las reparaciones que en él se contienen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de ejecución material, importante 22.495,24 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 30.000 pesetas que con destino exclusivo á obras en dicha Iglesia Magistral se hallaba autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912, prorrogada para el presente año por lo que á este servicio se refiere, en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda fecha 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Luis María Cabello y Lapiedra.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, Director facultativo de las obras de construcción de un nuevo edificio en esa capital destinado á Instituto, Escuela de Artes y Oficios y de Náutica, proponiendo la sustitución de la cubierta de teja que figura en el proyecto por una terraza que evite el empuje que hace al exterior la cornisa de piedra que rodea el edificio en su cubierta, evitándose también de este modo las frecuentes reparaciones que las aguas y vientos constantes, por las condiciones climatológicas del país, harían necesarias en la cubierta de teja plana primitivamente proyectada;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles encontrando atendibles las razones expuestas informó favorablemente la sustitución propuesta, y teniendo también en cuenta que la modificación de que se trata no varía en nada el presupuesto de la obra, que continúa siendo el de 41.631,62 pesetas con anterioridad señalado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Sr. Pérez de los Cobos, concediendo al mismo la autorización que solicita para sustituir con una terraza la cubierta del edificio mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SANTANDER, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS.

Señor Arquitecto director de las obras D. Francisco Pérez de los Cobos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma que en lo sucesivo hayan de ejecutarse en la Escuela de Cerámica Artística y en el Museo Nacional de Artes Industriales de esta Corte á D. Joaquín María Fernández y Menéndez Valdés, que figura en primer lugar de la terna formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18 del Real decreto de 4 de Diciembre de 1908, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Abril último para organizar las solemnidades del III Centenario de la muerte de Cervantes, y de acuerdo con la propuesta elevada á este Ministerio por esa Real Academia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los Académicos D. José Esteban Lozano y D. Manuel Aníbal Álvarez Vocales de la Junta creada por dicho Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y que lo comunique á los interesados á los efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona y por D. Federico Rahola, Senador del Reino, solicitando la cesión del edificio propiedad del Estado de la calle de Cazador, núm. 3, de dicha capital, para poder instalar debidamente en el mismo la Biblioteca y Salón de Juntas de dicha Real Academia;

Teniendo en cuenta que el edificio de que se trata pertenece al ramo de Hacienda, y por lo tanto solamente al Departamento del digno cargo de V. E. compete acordar lo que proceda sobre la cesión que se pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar la remisión á V. E. de la instancia de referencia, á fin de que con conocimiento de las fundadas razones que se exponen en la misma se sirva resolverla en la forma que estime oportuno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído á D.ª Oliva González Vázquez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Oliva González Vázquez, Maestra de Niñodaguia, Junquera de Espadañedo (Orense);

»Resultando que en 15 de Enero de 1913 varios padres de familia del Municipio citado elevaron instancia á la Junta local quejándose del abandono en que tenía la enseñanza la Maestra, teniendo establecida una taberna en su casa-vivienda y de castigar duramente á las niñas;

»Resultando que se ratificaron los denunciantes ante la Alcaldía de Junquera de la denuncia formulada contra la Maestra durante la información testifical de 19 de Enero á 1.º de Febrero;

»Resultando que en 24 de Enero, reunida la Junta local, acordó nombrar una Comisión para que practique una visita de inspección á la Escuela y á la casa-vivienda de la Maestra;

»Resultando que en 6 de Febrero se remiten al Ministerio y al Rectorado testimonios de las diligencias llevadas á cabo en Junquera por las Autoridades y vecinos;

»Resultando que en 21 de Mayo la Maestra contesta al pliego de cargos que se la ha formulado en 7 de Mayo por la Junta provincial, en virtud de las diligencias y el expediente instruído por la Junta local:

»1.º Que se dedica con todo celo á la enseñanza, sin que por la Inspección ni las Juntas se la haya hecho advertencia alguna.

»2.º Que es cierto que su marido tiene establecida una tienda de ultramarinos en el edificio en que está instalada la Escuela, pero con independencia absoluta de ésta, atribuyendo la denuncia á la competencia de otra tienda análoga, propiedad de un amigo íntimo del Secretario del Ayuntamiento, sin que se mezcle ella para nada en el comercio, ni lo recomiende á las niñas, siendo menos exacto todavía que imponga castigos aflictivos, y que si es verdad que cierra la Escuela en los días 4 y 20 de cada mes es porque en dichos días se celebran ferias y es costumbre cerrarla;

»Resultando que en 22 de Noviembre numerosos vecinos de Niñodaguia declaran que la Maestra cumple perfectamente con sus deberes, y que es cierta la rivalidad entre el Juez y la Maestra por tener ambos establecimiento de ultramarinos;

»Resultando que en 27 de Noviembre la Junta local, bajo la presidencia del Inspector, informa que son ciertas las denuncias formuladas;

»Resultando que en 18 de Febrero de 1914 la Inspección informa, en vista de la denuncia presentada por los vecinos de Niñodaguia, y del pliego de cargos pasado á la Maestra, así como de la contestación de ella y de las declaraciones que tomó en su visita extraordinaria, que pudo apreciar que el Juez y el Secretario del Ayuntamiento son enemigos de la Maestra y de su marido, habiendo sido desvirtuados todos los cargos formulados por las declaraciones de numerosas personas; que le consta el celo por la enseñanza de la Maestra; que el carácter de ésta es un tanto intempestivo, es decir, extemporáneo; que el Secretario del Ayuntamiento se distingue por su persecución contra los Maestros, considerándose jefe absoluto de la enseñanza; por lo cual procede que á dicho señor, hoy Alcalde de Junquera, se le prohiba intervenir en la enseñanza, nombrándose un Delegado de la Inspección cerca de la Junta local, según está prevenido en estos casos, y que se aperciba á la Maestra para que procure vivir en armonía con las Autoridades y vecindario;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, en 27 de Febrero, informa que de las diligencias practicadas resulta una enemistad manifiesta entre la Maestra y algunas Autoridades, pero que no procede la aplicación del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, ó sea la traslación de la Maestra, por no reunir el expediente los requisitos legales para ello, debiendo apercibirse á la Maestra y Junta local para que se limiten al cumplimiento de sus deberes;

»Considerando que no procede la traslación de la Maestra por incompatibilidad con el vecindario y Autoridades, ni en el orden legal ni en el pedagógico;

»Considerando que la Inspección informa favorablemente respecto al celo de la Maestra;

»Considerando que lo único probado es la intemperancia del carácter de la Maestra y la animadversión del Secretario y Juez por motivos de carácter local relacionado con la tienda que tiene el marido de aquélla, procede:

»1.º Apercibir á la Maestra para que procure no dar motivo á rozamientos de ninguna especie.

»2.º Encargar á la Inspección la especial vigilancia, por lo que afecta al Alcalde, con el fin de que no mezclen los intereses de la enseñanza con sus industrias particulares, llamando también la atención á la Junta local respecto á este extremo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente instruído á D. Florentino Santos Otero la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad incoado por la Junta local contra el Maestro de Caicedo-Yuso (Álava), don Florentino Santos Otero;

»Resultando que el referido Maestro, en Noviembre de 1913, pidió la traslación de localidad por incompatibilidad con el vecindario y las Autoridades, iniciada al parecer por venganzas del Secretario del Ayuntamiento excitando á la Junta local para que le persiga;

»Resultando que la Junta local propone por unanimidad se le traslade, fuera de concurso, como tiene pedido y conviene á la localidad;

»Resultando que de la visita extraordinaria girada por la Inspección resultó comprobada la incompatibilidad con las Autoridades y vecindario;

»Resultando que el Inspector propone asimismo se acceda á la petición del Sr. Santos, quedando de este modo cumplidos los deseos de las Autoridades, vecinos é interesado, á lo que accede en principio la Dirección general, con arreglo al Real decreto de 1.º de Febrero de 1908, previo el informe de esta Comisión;

»Vistos los resultandos que anteceden y los informes emitidos;

»Considerando que se han cumplido en este expediente los trámites prevenidos por el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Considerando que será seguramente conveniente para la enseñanza el acceder á lo solicitado y propuesto,

»La Comisión opina procede informar favorablemente la petición de traslado, por incompatibilidad con las Autoridades y el vecindario, propuesta por la Junta local de primera enseñanza de Caicedo-Yuso, Ayuntamiento de Salcedo (Álava), para el Maestro D. Florentino Santos Otero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

En el expediente instruído á D. Federico Saura y á D.ª María Torres la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Federico Saura y á doña María Torres, Maestros de Palau-Sabardera (Gerona);

»Resultando que en 4 de Febrero de 1913 varios vecinos de Palau elevan instancia al Alcalde manifestando que los Maestros consortes citados, con sus constantes riñas é insultos, dan espectáculos poco edificantes ante los alumnos, así como que exigen retribuciones;

»Resultando que en 10 de Febrero el Alcalde se dirige de oficio á los Vocales de la Junta local manifestándoles que el Ayuntamiento acordó proponer la separación del Profesor y la corrección de la Profesora, porque despide á las niñas que no la abonan retribuciones, y respecto al Profesor, porque da mal ejemplo á los alumnos con las riñas con su esposa;

»Resultando que en 14 de Febrero contesta el Maestro á la Junta local: primero, que su esposa, al verse injuriada por varios vecinos, contesta en forma airada, pero sin que nunca se hayan insultado los dos, y segundo, respecto al criadero de aves, dice que tiene lo que todos los vecinos de la localidad, no habiendo peligro alguno para la salud pública;

»Resultando que en 14 de Febrero contesta la Maestra que no ha despedido ninguna alumna, y que si ha cobrado retribuciones es porque cree tener derecho á ello;

»Resultando que en 19 de Febrero, en sesión celebrada por la Junta local, después de la lectura de los cargos contra los Maestros y los descargos de éstos, informa: primero, que la Maestra no debió exigir retribuciones, por lo cual eleva la consulta á la Junta provincial para que ésta decida lo que crea oportuno, y segundo, que respecto al Maestro acordó por unanimidad solicitar su traslado por incompatibilidad con Autoridades y vecindad;

»Resultando que en 26 de Mayo de 1913 la Inspección informa que la Escuela que dirige el Sr. Saura deja mucho que desear, debido, en primer término, á su estado abúlico y de depresión moral producido por la conducta de su esposa en sus relaciones con el vecindario; que el cobro indebido de retribuciones le ha creado gran tirantez de relaciones con el vecindario; que la conducta, poco correcta, de la esposa le ha creado una situación anómala en el pueblo; que el criadero de aves en la casa Escuela es una amenaza para la salubridad pública, por lo cual procede la traslación del Maestro por incompatibilidad y sobreseer el expediente á la Sra. Torres, cuya Escuela está bien servida, advirtiéndola únicamente que en lo sucesivo se atenga al cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 5.ª de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año relativos á las retribuciones;

»Resultando que en 9 de Julio de 1913 varios vecinos protestan del expediente incoado contra el Maestro por haber observado éste buena conducta pública y privada y por ser objeto de injusta persecución por parte del Alcalde;

»Resultando que el 14 de Julio de 1913 el Ayuntamiento, la Junta local y varios vecinos elevan instancia al Ministro manifestando que protestan de la instancia presentada por varios vecinos en defensa del Maestro;

»Resultando que en 22 de Noviembre de 1913 el Director de la Escuela de Náutica, ponente en el expediente, manifiesta al Rector que aparece claro que el Ayuntamiento no quiere al Maestro y favorece á la Maestra, y que, á su juicio, deben depurarse los hechos, enviando al pueblo un Inspector especial;

»Resultando que en 9 de Febrero de 1914 la Inspección, en visita extraordinaria, informa que la Escuela del Maestro se halla muy mal dirigida, y que unido esto al carácter iracundo de su esposa exige el bien de la enseñanza la traslación del Maestro;

»Resultando que en 20 de Marzo manifiesta nuevamente el ponente que, de acuerdo con la Inspección, debe ser trasladado el Maestro sin nota desfavorable;

»Resultando que en 23 de Marzo el Consejo universitario se conforma con la propuesta de la ponencia;

»Resultando que el Ministerio propone se traslade al Maestro;

»Considerando que está comprobada la incompatibilidad del Sr. Saura con las Autoridades y el vecindario, procede su traslación y amonestar á la Maestra para que se abstenga de cobrar retribuciones, no procediendo la traslación de ésta por cumplir bien en su Escuela y no solicitarlo la Junta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Crescencio Martínez Antón, ex Maestro de Cabanzón, en súplica de que se le levante el resto de la pena de suspensión que por un año y un día le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo instruído en vista de las quejas contra él presentadas por varios vecinos de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 23 de Enero de 1907, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, declaró que no es procedente el ejercicio de la gracia de indulto de las penas impuestas en virtud de expediente gubernativo á los Maestros públicos, y que el instruído al interesado reune todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, según informa esa Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Antonio Marcial Robles Gómez, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y, sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Dorotea Raspeña y Díaz, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña María González Pastrana, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á don Ángel Arturo Rojo, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Dolores Aguilera Robles, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para la Cantina escolar que sostiene la Junta de protección á la infancia, de Toledo, una subvención de 1.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de esa capital á nombre del Presidente del Patronato de Cantinas y Colonias escolares don Miguel Fernández Jiménez, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Antonio Villar y D.ª Emilia Lemos, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Juan Antonio Villar y D.ª Emilia Lemos Pérez, Maestro jubilado y pensionista, respectivamente, del Magisterio, que cobran sus haberes por la provincia de Pontevedra, en súplica de que se suspenda el cumplimiento de la instrucción 17 de la circular de esta Junta Central de 19 de Diciembre último, que concede á las autorizaciones para el cobro, por medio de apoderado, valor para todo el año de su expedición, exigiendo que se renueven en el primer trimestre de cada año;

»Considerando que los Maestros jubilados y pensionistas venían en la obligación de presentar en cada trimestre una autorización para poder percibir sus haberes por medio de apoderado, y con el fin de evitarles gastos, dada la pequeñez relativa de sus haberes pasivos, se les ha concedido, atendidas sus súplicas particulares por la referida instrucción 17, presentar una autorización cada año en lugar de las cuatro que antes necesitaban; y teniendo en cuenta, por otra parte, que los perceptores que deseen todavía mayores facilidades pueden valerse de poderes notariales, los cuales tienen valor hasta que se revoquen,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada en 30 de Abril próximo pasado, acordó se manifieste á V. I., evacuado el informe pedido, que no procede, á su juicio, ni es conveniente para los pasivos del Magisterio en general suspender el cumplimiento de la instrucción 17 de la circular de 19 de Diciembre último que pretenden los reclamantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el anterior informe, se ha servido disponer que dicha instancia sea desestimada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 16 de Junio, inserta en la *Gaceta* del 28, se publica de nuevo debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza, con destino á la provincia de Oviedo y con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Juan Onieva y Santamaría, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 4 de la lista general de calificaciones formada al acabar el presente curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en súplica de que se les coloque en el Escalafón de Inspectores por el orden de la lista de su mérito relativo, y á fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionárseles en otro caso, y siguiendo igual criterio que el establecido para las promociones anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de los efectos económicos de la posesión efectiva, se entiendan posesionados á todos ellos en la fecha de su nombramiento, para los efectos de Escalafón, colocándolos por el orden de conceptuación en la propuesta de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Eugenio Tejero y Sánchez Valladores, Inspector jubilado de Soria, en súplica

de que se le abonen sus haberes de Abril y veinte días de Mayo que dejó de percibir, no obstante haber prestado servicio, autorizado por esta Dirección general, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«D. Eugenio Tejero y Sánchez Valladores, Inspector de primera enseñanza, jubilado, y que ha prestado sus servicios en la provincia de Soria, á V. S. expone que tiene pendientes dos nóminas correspondientes á su haber mensual del mes de Abril y veinte días del de Mayo, en que dejó de prestar servicio, y como quiera que dichas nóminas no le han sido abonadas porque la Dirección general no ha dado para ello la orden correspondiente,

»Esta Inspección general entiende que dicho Inspector, don Eugenio Tejero, tiene perfecto derecho á percibir los haberes á que se contraen dichas nóminas, y debe darse la orden á la Ordenación general de pagos á fin de que le sean satisfechos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo consignado en el anterior informe, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, á D. Laureano Hernández Cárdenas, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Álava.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Cristóbal Muñoz Escobar Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de permuta, á D. Pablo Repullo Molina Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia presentada por D. Vicente Pedromingo del cargo de Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz, en concepto de Jefe del Ejército, á don Antonio García Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz, en concepto de padre de familia, á don José María Albarrán y Ramos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz, en concepto de padre de famila, á D. Leopoldo de Miguel y Guerra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz, en concepto de madre de familia, á doña Carolina Martínez González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz, en concepto de Diputado provincial, á don Luis Pérez Gutiérrez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Diputado provincial, á don Germán Alonso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Alberto Valls Mesa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Concejal, á D. Joaquín Lalaguna Sanz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª María Monserrate Vallés y Marxuach Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María Monserrate Vallés.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 26 de Mayo de 1913 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora; tomó posesión el 31 de Mayo de 1913.

En 2 de Septiembre de 1913 pasó en igual cargo á la Normal de Maestras de Lérida, donde sigue en la actualidad desempeñando sus servicios.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de dicha Sección formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Bello y Serrano, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de dicha Sección formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Fausto Martínez Castillejo, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de dicha Sección formada al acabar el curso de 1913 á 1914, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Milagros Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, el ascenso de 1.000 pesetas anuales por el primero y segundo quinquenios vencidos en 6 de Mayo de 1914, que le serán abonados desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Alberto Blanco para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestros de Alicante del cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Gerona, para el que fué nombrado por Real orden de 26 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALENCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante y Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Fausto Martínez Castillejo para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestros de Cuenca del cargo de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de León, para el que fué nombrado por Real orden de 26 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE OVIEDO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y León.

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

ORDEN

Presentada en este Ministerio por D. Eduardo Moreno Rodríguez una instancia solicitando informe de la Real Sociedad Geográfica sobre su obra *Geografía Postal Universal*,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el dictamen emitido por la misma.

Madrid 17 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Informe de la Real Sociedad Geográfica de Madrid, sobre la obra titulada *Geografía Postal Universal*, de que es autor don Eduardo Moreno Rodríguez:

«Ilmo. Sr.: Cumplimentando la orden de V. I. fecha 26 de Enero último, la Junta directiva de esta Real Sociedad Geográfica ha examinado la obra de D. Eduardo Moreno Rodríguez, titulada *Geografía Postal Universal*, remitida para que, según solicitaba el autor, la Sociedad emitiese dictamen sobre el concepto que la misma le merecía.

»Atendida la vasta extensión de los conocimientos geográficos, es indispensable examinar los trabajos que con el mismo se relacionan, desde los puntos de vista parciales y limitados á que dirigen sus autores los esfuerzos de su atención.

»Dentro de este concepto, el libro de D. Eduardo Moreno Rodríguez, denominado *Geografía Postal Universal*, constituye un trabajo merecedor de estimación.

»Se propuso su autor enseñar las formas utilizadas por los habitantes de la Tierra en la comunicación del pensamiento escrito, las combinaciones de medios para transmitirse por vías terrestres, fluviales y marítimas cartas é impresos, las constituciones sistemáticas de las oficinas y dependencias fijas y ambulantes dedicadas á la ejecución de servicios de interés tan primordial á los fines de la civilización moderna, y el enlace de las organizaciones internacionales que á su ejecución coadyuvan.

»El propósito alcanzó feliz realización en dicho tratado y le impuso el carácter didáctico que presidió á su redacción; no entendió su autor que debiera ser otro que el de facilitar un medio de enseñanza á los opositores al Cuerpo de Correos, y de consulta y recuerdo á sus individuos, y en este supuesto es indiscutible que ni unos ni otros verán defraudadas sus esperanzas al consultar las páginas del libro buscando datos y noticias cuyo conocimiento convenga á sus tareas profesionales.

»La índole del trabajo impone su examen principalmente desde su aspecto técnico y específico, que es el apuntado; mas tampoco debe desdeñarse el de aquellos capítulos en los cuales, como premisas indispensables, se exponen antecedentes de la Geografía Física y Política de nuestro planeta.

»No debe profundizarse en este examen; á quien importe la morfología del globo ó atraiga el estudio de las costumbres, religiones, gobiernos, lenguas y demás accidentes característicos de pueblos y de Estados, es verosímil que la inclinación de sus aficiones le conducirá á fuentes más fundamentales en ciencia geográfica que el libro del Sr. Moreno, y por ello son menos apreciables algunas omisiones é inexactitudes en que seguramente no habría incurrido el autor si se hubiera propuesto escribir un tratado especial de Geografía descriptiva, y por lo mismo hubiera tenido que consultar el estado actual de todos y cada uno de los pueblos, en los que de uno á otro año suelen ser tantos los cambios y alteraciones que sobrevienen en el régimen político, en las fronteras, en las colonias, etc.

»Prescindiendo de estos defectos de detalle que fácilmente puede salvar un lector de mediano criterio, y teniendo en cuenta, como ya se ha dicho, el objeto especial y técnico de la obra, opina esta Sociedad que la *Geografía Postal Universal* escrita por el Sr. D. Eduardo Moreno Rodríguez puede considerarse como útil para el extudio exclusivo de la Geografía Postal Universal.

»Tal es el parecer de la Junta directiva de esta Real Sociedad, que somete al juicio y resolución de V. I., y que por acuerdo de aquélla y de orden del señor Presidente, tengo el honor de poner en conocimiento de V. I.

»Madrid 22 de Abril de 1914.—*El Secretario general*, RICARDO BELTRÁN RÓSPIDE.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Conclusión.)

37.994.—La señora de González. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, de D. Mariano Muzas Belenguer y don Hector Kummer y Lolli.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 31 páginas (23.412).

37.995.—Sixto el del lunar. Sainete, en un acto y en prosa, original, de D. Fernando Noriega Olea y D. José Tellaeche y Arrillaga.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 34 páginas (23.413).

37.996.—Matías López. Zarzuela, en un acto y cinco cuadros, original. Música de los Maestros D. Cayo Vela y D. Enrique Bru. Letra de D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Delgado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 50 páginas (23.414).

37.997.—El debut de la chica. Monólogo lírico, original, con tres números de música de los Maestros Valverde y Foglietti. Letra de D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 15 páginas (23.415).

37.998.—El orgullo de Albacete. Juguete cómico, en tres actos, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 87 páginas (23.416).

37.999.—Nuestro enemigo. Drama, en tres actos, original, de D. José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Sociedad Editorial de España, 1913; 8.°, con 113 páginas (23.417).

38.000.—El pobre Don Benito.—Juguete cómico, en tres actos, original, de D. Fernando Pontes López Cerezo.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. Rojas, 1914; 8.° con 56 páginas (23.418).

38.001.—Un palco para el Tenorio. Juguete cómico, en un acto, escrito sobre un cuento popular, por D. Pedro de Répide Gallegos. Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 23 páginas (23.419).

38.002.—Anciano, la lengua ten. Entremés zorrillesco, original y en verso. Música de D. Modesto Romero. Letra de don Adolfo Sánchez Carrere.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 22 páginas (23.420).

38.003.—La última hora. Disparate cómico-lírico, en un acto, dividido en un prólogo y cuatro cuadros. Música del Maestro D. Prudencio Muñoz. Letra de Silvio y Figarelo y Lara, seudónimo de D. Carlos González Torres, D. Manuel Roldán Cortés, D. Manuel González Lara y D. Juan Valverde San Juan.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 43 páginas y una de couplés (23.421).

38.004.—Chico en grande ó En el portal de Belén. Disparate cómico, en un acto y en prosa, original, de D. Isidro Soler

Arocena y D. Alfonso Jorge.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 31 páginas (23.422).

38.005.—Varietés á domicilio. Atracción conyugal cómico-lírica bailable, en un acto y una proyección, original. Música del Maestro Foglietti. Letra por D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, Imprenta Artística Española, 1913; 8.°, con 44 páginas (23.423).

38.006.—Más allá de la muerte. Boceto de tragedia, en un acto y en prosa, original, de D. Alberto Valero Martín.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 24 páginas (23.424).

38.007.—Santo con gracia. Sainete, en un acto y en prosa, original, de D. Luis de Vargas y Soto.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 31 páginas (23.425).

38.008.—Feria de Abril. Pasatiempo lírico, en un acto y cuatro cuadros, original. Música de los Maestros Quinito Valverde y Luis Foglietti. Letra por D. Ventura de la Vega y Rodríguez.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 53 páginas (23.426).

38.009.—El alma muerta. Tragedia, en tres actos, original, de D. Ángel Guimerá y Jorge. Traducida del catalán por don Luis Vía.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 72 páginas (23.427).

38.010.—Estudio elemental de los protozoarios y en especial de las especies parásitas, por D. Carlos Rodríguez López Neyra.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. de Rojas, 1914; 8.°, con 214 páginas (198).

38.011.—Malvina. Comedia, en tres actos y en prosa, original, de Oscar Rochel.—Bilbao, Imprenta «Graphos», 1914; 8.°, con 2.109 páginas (531).

38.012.—Tranoticón para el servicio del Carabinero, por don Marcelo Castro Laorden.—Santander, Talleres tipográficos, J. Martínez, 1914; 16.°, con 272 páginas, diez de índice y una de erratas (141).

38.013.—Breve cartilla cívico-moral. Dispuesta para dos cursos con arreglo al método cíclico. Grado medio, por D. Nadal Grau y Estrany.—Palma de Mallorca, Imprenta «La Esperanza», 1914; 8.°, con 40 páginas y dos de índice (170).

38.014.—Rissing (Besando). Two-Step, por D. Joaquín Pujol Capsada.—Madrid, Antonio User, 1913; folio menor, con siete páginas (23.428).

38.015.—Flor de Andalucía. Bolero, por D. Demetrio Dorado de la Cruz. Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con siete páginas (23.429).

38.016.—C'est l'amour? Valse lente, por D. Demetrio Dorado de la Cruz.—Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con ocho páginas (23.430).

38.017.—Evocación de amor. Gavotte-caprice, por D. Demetrio Dorado de la Cruz.—Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con seis páginas (23.431).

38.018.—Programa de Instituciones de Derecho canónico, con ligerísimas indicaciones sobre el método de Cátedra que presenta el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de dicha asignatura de la Universidad de Barcelona, por D. Juan Mon y Bascós.—Barcelona, Imprenta de la Viuda de Luis Tasso, 1913; 4.°, con 48 páginas (8.032).

38.019.—De los cementerios. Noción, división é historia de los cementerios. Del derecho de la Iglesia de adquirirlos y erigirlos. Bendición, violación y reconciliación de los mismos. Su inmunidad, su clausura, por D. Juan Mon y Bascós.—Barcelona, Imprenta de la Viuda de Luis Tasso, 1913; 4.°, con 120 páginas (8.033).

38.020.—Corrientes alternativas. Resumen de las lecciones dadas en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, por el Profesor de la asignatura D. José Mestres Borrell.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1914; 4.°, con 98 páginas y tres de índice (8.034).

38.021.—Fotografía del Santísimo Cristo de la Expiración, por D. Carlos Gómez Millán.

Madrid 4 de Mayo de 1914.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(Gaceta del 31.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Teniendo en cuenta la necesidad de aprovechar la época actual, la más á propósito para la realización de obras en los Establecimientos de enseñanza, por hallarse en suspenso las funciones docentes de los mismos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que con toda urgencia redacte el presupuesto de obras de reparación y adaptación de locales que estime necesarias en la Escuela Central de Comercio de esta Corte, encareciéndole la conveniencia de que se limite á lo más indispensable, á fin de que la cifra que el presupuesto alcance permita su realización dentro de los créditos presupuestos para estos servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CARLOS GATO SOLDEVILLA.

Vista la comunicación que eleva V. S. á este Ministerio transcribiendo otra del Jefe del Observatorio Central Meteorológico de esta Corte, en la que se manifiesta la necesidad de introducir algunas modificaciones y ampliaciones en la construcción del Pabellón del servicio aerológico, que en la actualidad se realiza en el Retiro, á fin de que el edificio reuna las condiciones que se requieren en esta índole de Establecimientos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que manifieste V. S., como avance del presupuesto, el coste aproximado á que puedan ascender las modificaciones que se pretenden, para conocer si es factible su realización dentro del remanente del crédito que para este servicio y para el Observatorio del Cerro de Izaña (Canarias) se halla consignado en el Presupuesto correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. J. PEDRO MATHET RODRÍGUEZ.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento del art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, remitir á V. I. el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier para el recorrido de cubiertas en el edificio de la Facultad de Medicina de esta Corte, con un importe de ejecución material que asciende á 4.929,69 pesetas, con el fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo á los efectos que se estimen procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha acordado la remisión á V. I. del proyecto de obras de reparación y reforma de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca formulado por el Arquitecto don Joaquín de Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 17.884,05 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á esa Junta de su presidencia del proyecto de construcción de un pabellón en la Escuela Industrial de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de 11.534,60

pesetas, á los efectos de informe por la misma en relación con el proyecto enunciado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose acordado por orden de este Ministerio de 19 de Mayo último, de conformidad con los preceptos del artículo 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que esa Junta de su presidencia formule la propuesta reglamentaria para el nombramiento de Arquitecto director facultativo de las obras de conservación de la fachada del edificio de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, declarada Monumento nacional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se considere sin efecto la orden de 11 del propio mes, en que se encargaba de la formación de un proyecto de obras de reparación en el edificio mencionado á D. Luis María Cabello y Lapiedra, por haber supuesto equivocadamente que á dicho facultativo estaba confiada la conservación de los edificios dependientes de este Ministerio en la población indicada.

Queda, por tanto, aclarada la contradicción que resultaba entre la citada orden de 11 de Mayo y la de 19 del propio mes dirigida á esa Junta, cuyo oficio, de fecha 27, se contesta al propio tiempo ratificando la petición de propuesta que se le tiene hecha para que la formule en los términos convenientes para el mejor servicio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio equivocadamente con otros documentos 28 libramientos de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, referentes al mes de Mayo próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha resuelto remitir á V. I. los citados libramientos, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio del corriente año,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 27 de Julio de 1914, á las diez de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales en Logroño, por la cantidad de 773.048,09 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Logroño el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 21 de Julio próximo, á las trece.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 23.192 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho años.

7.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones trimestrales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Rafael Espinosa de Arcos y D.ª Dolores Santos Cordero, Maestros de las Escuelas Nacionales de Nerva, solicitando se obligue al Ayuntamiento á satisfacer los aumentos voluntarios que, como premio á los Maestros de aquella villa, figuran en el presupuesto municipal del corriente año;

Resultando que los Maestros de Nerva vienen disfrutando, con arreglo al Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y orden de 18 de Marzo de 1913, los aumentos voluntarios que, como premio á los mismos, figuran en los presupuestos municipales desde 1914;

Resultando que al confeccionar el Ayuntamiento el presupuesto para 1914 suprimió, por acuerdo de la Junta municipal, la consignación de 1.100 pesetas que figuraba para los citados aumentos voluntarios, y devuelto por el Gobernador para que se consignase la referida cantidad así se hizo, siendo aprobado el presupuesto municipal;

Resultando que á virtud de alzada del Ayuntamiento el Ministro de la Gobernación dictó una Real orden, fecha de 14 de Enero último, disponiendo que rija el presupuesto aprobado por la Junta municipal para evitar por este año perturbaciones en la marcha administrativa del Ayuntamiento, sin prejuzgar el derecho de los Maestros al disfrute del aumento voluntario,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Nerva viene obligado, mientras los actuales Maestros permanezcan en sus Escuelas, á consignar en los Presupuestos para 1915, y en los sucesivos, el mencionado aumento voluntario, y respecto á la consignación del presente año, que figure como débito á cobrar en el primer presupuesto que se forme.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la instancia de D. Ezequiel Suárez Blanco, Maestro Auxiliar de la Escuela del Hospicio de La Coruña, solicitando que á los Auxiliares de aquellas Escuelas cuyos Ayuntamientos y Diputaciones no las han desdoblado ó graduado se les

reconozca derecho al emolumento de casa-habitación desde 1.º de Enero próximo, como tienen los demás Auxiliares;

Considerando que la Real orden de 2 de Febrero del corriente año y otras disposiciones anteriores reconocen el derecho á casa-habitación á todos los Auxiliares desdoblados y Maestros de Sección de las Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que en algunas localidades no ha podido efectuarse la conversión de las Auxiliarías en Escuelas por carencia de locales adecuados ó por otras circunstancias independientes del Maestro, y que los Auxiliares de referencia ingresaron por virtud de los mismos procedimientos que los demás,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la mencionada Real orden de 2 de Febrero último es aplicable á todos los Auxiliares que han obtenido sus cargos por los mismos procedimientos establecidos en la legislación general de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Magdalena Soló y Castañer, Maestra de la Escuela Nacional de Navahermosa (Toledo), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.375 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente de D. Federico Bau la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe;

»Examinada la adjunta comunicación del Maestro de Valverde del Camino (Huelva), D. Federico Bau, en la que manifiesta que al girar visita el día 22 de Abril del pasado año el Inspector de la provincia, D. Juan López Tamayo, observó que dicho Maestro no daba la clase de adultos en la Escuela, sino en su habitación particular, alegando el Maestro que lo hacía así porque el local destinado á clase reunía peores condiciones que su habitación particular, y que los alumnos lo mismo asistían á esta clase oficial; con cuyas razones pareció quedar convencido el mencionado Inspector, según afirma dicho Maestro, pero que luego resulta que el Inspector no ha creído oportuno aprobar el presupuesto para la clase de adultos porque entendía que ésta no funcionaba, y que el Jefe de la Sección administrativa entiende que dicha clase nocturna tiene el carácter de una lección particular; todo lo cual ha producido el efecto de que el Habilitado ha dado de baja la consignación que por dicha clase de adultos debía percibir el mencionado Maestro D. Federico Bau;

»Visto el informe del Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huelva, en el cual afirma:

»1.º Que la sala de clase es de suficiente capacidad y de buenas condiciones higiénicas y pedagógicas, no existiendo motivo justificado para que el Maestro prescinda de ella para dar la clase nocturna cuando la utiliza á diario sin protesta para dar clase á los niños.

»2.º Que en la habitación particular del Maestro no hay otro menaje que un banco y una pizarra, y sólo asisten allí cuatro alumnos.

»3.º Que el Sr. Bau, á pesar de no tener más que cuatro discípulos, no ha querido admitir á otros alumnos en la clase de adultos.

»4.º Que este cambio de local no ha sido autorizado ni por la Inspección ni por la Junta de dicho pueblo, antes al contrario, contraviniendo irrespetuosamente las órdenes recibidas.

»5.º Que el Sr. Bau está sujeto á expediente gubernativo.

»6.º Que en la *Memoria* de adultos redactada por el Sr. Bau, correspondiente al curso actual, asegura que sólo ha funcionado desde 1.º de Noviembre á 19 de Enero por haberse dado de baja la consignación para dicha clase.

»7.º Que la Sección administrativa, en vista de los antecedentes suministrados por la Inspección, dió de baja la asignación correspondiente á esta clase de adultos, según previene para tales casos la legislación vigente.

»Esta Inspección general entiende que debe declararse firme la suspensión de haberes por el referido concepto, y que se debe proseguir con la mayor diligencia el expediente gubernativo instruído contra D. Federico Bau, Maestro de Valverde del Camino, por faltas cometidas en el cumplimiento de su deber profesional.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente de D.ª Consuelo Rodríguez Freire, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Puntal, Ayuntamiento de Neda (La Coruña), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas, que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de La Coruña, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Ricardo Llorca y Lloret, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Jalón, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice el aumento de consignación para material de su Escuela;

Teniendo en cuenta que la que ahora regentó el interesado estaba servida interinamente al proveerse y procedía de un Maestro de 825 pesetas, sueldo que ha desaparecido,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Llorca, á contar desde 1.º de Enero del año próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente promovido por el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Carrión de Calatrava, en esa provincia, D. Torcuato Gómez Blasco, solicitando su traslado fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que la petición se funda en la Real orden de 1.º de Abril último que dió término al expediente instruído á este Maestro por incompatibilidad de carácter con el vecindario de dicho pueblo, previo el sorteo á que se refiere la primera parte del núm. 4.º de la Real orden de 4 de Febrero del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto que el citado Maestro D. Torcuato Gómez Blasco pase á prestar sus servicios á la Escuela vacante de Mora, en la provincia de Toledo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Acerca de la consulta elevada á este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha emitido el siguiente informe:

«En la sesión celebrada hoy por esta Junta, y vista la consulta de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos elevada á esa Dirección general sobre abono de los años de servicio del Maestro sustituído D. Manuel Antón,

»Esta Central acordó manifestar á V. S., evacuando el informe pedido, que son de abono todos los años que los Maestros llevan como tales, y que, por consiguiente, en este caso debe jubilarse al interesado en cuanto transcurran los diez años menos dos meses y diez y ocho días que necesita como sustituído para completar los veinte de servicios.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por el Maestro de Cabeza de la Vaca (Badajoz) D. Antonio Silva Pichardo solicitando la concesión de cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta los favorables informes de ese Rectorado y de la Inspección provincial, así como también el certificado médico que se acompaña,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder al referido Maestro la licencia que solicita, entendiéndose que los treinta primeros días serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En vista del expediente incoado por el Maestro de Vallejo de Mena (Burgos) D. Fernando Quevedo Torres, y teniendo en cuenta los informes que han recaído en el mismo,

Esta Dirección general se ha servido concederle quince días de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda trasladarse á Burgos y practicar en aquella Escuela Normal los ejercicios correspondientes al tercer curso del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Inspector de primera enseñanza de Valladolid.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Rosa Coronas y Ribera Auxiliar gratuita de las clases de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de esa capital, para que pueda suplir en ausencias y enfermedades á las Profesoras titulares de las mismas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de D.ª María Pazos Pereira, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Arteijo, y D.ª Juana Sanmartín Blanco, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cobas, ambas en la provincia de La Coruña, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el oficio de esa Inspección participando haber sido convertidas en graduadas las Escuelas unitarias de niños del Astillero y de niñas de Valdecilla, de esa provincia, así como las hojas de servicios que se acompañan de los Maestros que venían desempeñándolas, D. Juan Hernando Pascual y doña María Ana Martín y Lacalle;

Teniendo en cuenta que estos Maestros no reunen las condiciones exigidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, por no haber ingresado en el Magisterio público mediante oposición, para ser confirmados en el cargo de Directores,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Inspección, ha resuelto que se reserven dichas plazas para su provisión por el concurso general de traslado próximo á publicarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vistas las diligencias instruídas contra D. Antonio Martín Vives, Maestro de San Carlos del Valle;

Teniendo en cuenta que no se han comprobado las denuncias formuladas contra dicho Profesor,

Esta Dirección general ha acordado que dichas diligencias sean sobreseídas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Pradells D. Eduardo Bosch en virtud de quejas recibidas cuando desempeñaba la Escuela de Ventosas;

Teniendo en cuenta que no se han acreditado los cargos que se le dirigieron, y que es un Profesor celoso y fiel cumplidor de sus deberes,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer dicho expediente, con toda clase de pronunciamientos favorables.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Villavelasco D.ª Matilde Baena Encinas;

Teniendo en cuenta que no se han comprobado las denuncias que sirvieron de base para instruirlo, ya que la única que tiene algún fundamento, la relativa á su ausencia de la Escuela, queda desvirtuada por el hecho de referirse al tiempo que estuvo cerrado el local por su estado ruinoso, habiéndose hecho cargo de la enseñanza tan pronto como se puso á su disposición otro en regulares condiciones,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el mencionado expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente instruído á D. Jaime Arroyo, Maestro de Sorihuela;

Teniendo en cuenta que no se han comprobado los cargos que dieron lugar á su formación,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Santa Gertrudis D.ª María Natividad Marín;

Teniendo en cuenta que si bien en el mismo se comprueba la ausencia de la interssada del punto de su destino sin cumplir lo prevenido en las disposiciones vigentes, no lo es menos que se acredita el hecho de padecer una enfermedad—anemia cerebral, tan intensa que estuvo á punto de degenerar en demencia—que disculpa su conducta y obliga á adoptar medidas urgentes por si su permanencia en la Escuela pudiera constituir un grave peligro para las niñas confiadas á sus cuidados,

Esta Dirección general ha acordado imponer á D.ª María Natividad Marín la pena de amonestación pública, con arreglo á la regla 11, letra C, del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y encomendar al Inspector de Murcia que la someta á observación, cuidando de adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas necesarias para evitar el peligro consignado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la comunicación é informe del Inspector de la segunda Zona de Valencia participando que al girar la visita ordinaria á las dos Escuelas de niños y niñas de Palma de Gandía ha hallado dichas Escuelas instaladas en locales no independientes de las viviendas de los Maestros y totalmente desprovistas de condiciones higiénicas y pedagógicas, por cuyos motivos ha ordenado la clausura de aquellos Centros docentes, ínterin no se disponga de edificios más adecuados;

Teniendo en cuenta que el Inspector ha clausurado las mencionadas Escuelas en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, y que es de necesidad urgente que se habiliten en dicha población nuevos locales en condiciones á fin de no causar perjuicios en la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la clausura de los locales de las Escuelas de referencia, encareciendo á usía que por todos los medios que la ley municipal le confiere obligue al Ayuntamiento de Palma de Gandía á facilitar con la urgencia que el caso requiere locales adecuados, independientes de las viviendas de los Maestros, para instalar las Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª María Manuela Suárez García, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Bárzana, en esa provincia, solicitando la sea admitida la renuncia de su Escuela;

Teniendo en cuenta que la interesada funda su petición por motivos de salud,

Esta Dirección general ha resuelto admitir á la mencionada Maestra la renuncia que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D.ª Cristina Calleja Otero, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Santa María del Campo, en esa provincia, en solicitud de que se la admita la renuncia del expresado cargo;

Teniendo en cuenta que la interesada funda su petición en que no es compatible con el vecindario,

Esta Dirección general ha resuelto admitir á la mencionada Maestra la renuncia de la citada Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Peralejos de las Truchas (Guadalajara), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Agustina Abril Domínguez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Bollullos del Condado (Huelva), con el haber anual de 825 pesetas, á D.ª Josefa Calvo Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D.ª Carolina Álvarez Rodríguez, y teniendo en cuenta que la situación de la interesada es verdaderamente anómala, pues habiendo solicitado y obtenido licencia á raíz de haber sido castigada por abandono de destino no se ha reintegrado en éste después de terminada la licencia,

Esta Dirección general ha acordado que se dé por la Inspección de Guadalajara á D.ª Carolina Álvarez un plazo de ocho días para reintegrarse en su destino, terminado el cual dará cuenta á este Ministerio para la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 10 de Julio de 1914 — Núm. 55

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto disponiendo que los Jueces de los Tribunales de oposiciones, mientras desempeñan las funciones de tales, no podrán actuar como opositores á Cátedras ó plazas dependientes de este Ministerio.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Aniceto Sela, Rector de la de Oviedo, para permanecer en Alemania durante las vacaciones escolares.*

INSTITUTOS.— *Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios aprobados en país extranjero por D. Julio López Lacarrere para obtener el título de Bachiller en España.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Sevilla don Basilio Márquez Chaparro y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar los números que se indican.

Idem id. se anuncie á concurso la provisión de la Cátedra de Latín, vacante en el de Palencia.

Idem concediendo el tercer quinquenio á don Francisco López Ferreyra, Profesor de Gimnasia del de Barcelona.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desiertas las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil de la de Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Algebra y Cálculo mercantil de la de Alicante á don José Pérez García.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la de Santander á los señores que se mencionan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por D. José María de Porras é Isla Fernández, Marqués de Chiloeches, para que se le reconozca como Patrono de la Fundación Colegio de la Inmaculada Concepción, de Isla.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Director del de Zaragoza á D. Carlos Palao y Ontubia.*

Real orden nombrando la Junta de Patronato del de Zaragoza.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden relativa á la ampliación de enseñanzas en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. —*Real orden disponiendo se consideren decomisados y pasen á ser propiedad del Estado tres mosaicos encontrados en terrenos propiedad de D. Braulio Artullo, en el sitio Los Palacios, de la villa de Santiponce, y dentro de las ruinas de Itálica.*

Real orden relativa á excavaciones en el monte El Tecla, término municipal de La Guardia (Pontevedra).

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden dictada en el expediente incoado por la Comunidad de Frailes del histórico Convento de Nuestra Señora de Guadalupe en solicitud de cesión de una parcela de terreno lindante con el Monasterio.*

Real orden resolviendo la instancia de don Enrique Amaré sobre abono del importe de trabajos realizados en el pabellón del Retiro para la Exposición Nacional de Artes decorativas celebrada el año último.

Idem aprobando el presupuesto para la construcción de un taller mecánico en el pabellón de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Idem relacionada con la permanencia de la Estación radiotelegráfica que tiene montada la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Idem nombrando á los Académicos D. Leopoldo Cano y D. Emilio Cotarelo Vocales de la Junta del III Centenario de Cervantes.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Valeriana Puebla de Roa, Maestra regente, por oposición, de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Zaragoza, y D. Rafael González Cuadrado, Maestro de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).*

Real orden nombrando á D. Bernardino Pérez Martínez Maestro director, en propiedad, de la graduada de niños de Valencia de don Juan (León).

Idem confirmando á D.ª Carmen Vigo Juñé en el cargo de Maestra directora de la de niñas de Manresa (Barcelona).

Idem nombrando, en propiedad, á D.ª Elvira Bermells Martínez para igual cargo de la de Valencia, que sirve interinamente.

Idem id. á D. Juan Montalvo y Sanz Maestro director, en propiedad, de la de niños de Nájera (Logroño).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo que declara nulas y sin efecto las Reales órdenes de 29 de Julio de 1913, referentes á los nombramientos de Inspectores de Oviedo y Salamanca á favor de D. Francisco Carrillo Guerrero y D. Luis Alvarez Santullano, respectivamente.*

Reales órdenes disponiendo que D. Manuel Crespo San Juan, D. Francisco Gómez Navarro, D. Santiago de la Rica y D. José María Cía cesen en los cargos de Inspectores interinos de las provincias de León, Huesca, Lugo y Navarra, respectivamente.

Idem nombrando Inspectores interinos, con destino á las provincias de Huesca, Huesca, León, Navarra y Murcia, á D. Cristóbal Fernández García, D. Vicente Ballester y Soto, D. Gregorio Jesús Rodríguez, D. Alfonso Pascual Murillo y D. José Blasco Alarcón, respectivamente.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden autorizando á D. Francisco Bello y Serrano para tomar posesión en el Instituto de Palma de Mallorca del cargo de Profesor de Ciencias de la Normal de Maestros de Lérida.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto de Santander hecho á favor de D. Cristóbal Arjona y Corredera.*

UNIVERSIDADES.— *Órdenes resolviendo las instancias de D. Alfredo Plaza Carrasco y D. José Soronellas Llagostera sobre los extremos que respectivamente se mencionan.*

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latín, vacante en el de Palencia.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando á D. José Pérez García para tomar posesión en la Escuela Central del cargo de Catedrático de la de Alicante.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Relación de aspirantes para tomar parte en las oposiciones para proveer la plaza de Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Manuel Rodríguez Navas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en la Universidad Central; Templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza; aula núm. 8 de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada; Capilla de la Virgen de los Reyes, de la Catedral de Sevilla; Museo de Artes Industriales, y Escuela de Cerámica artística, de esta Corte.*

Rectificando el error padecido en el anuncio para la subasta de construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios y de Artes industriales en Logroño.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.— *Órdenes desestimando las peticiones que se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por los interesados que en las mismas se mencionan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Pedro Ribas Salellas, D. Benito Illa Subirana y D. Amador Falcón Menéndez.*

Órdenes nombrando Auxiliares de la Sección de Letras de las Normales de Maestras de Ciudad Real y Cuenca á D.ª María de la Cabeza Bulnes y Gutiérrez y D.ª Cecilia Castejón Lizabe, respectivamente, y de la de Ciencias de la de Cuenca á D.ª Felisa Olmedo y Ortega.

Autorizando á D.ª María de la Cabeza Bulnes para tomar posesión en la Normal de Maestras de esta Corte del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la de Ciudad Real.

ADVERTENCIA.

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con el dictamen del Consejo del mismo Departamento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jueces de los Tribunales de oposiciones, mientras desempeñen las funciones de tales, no podrán actuar como opositores á Cátedras ó plazas dependientes del Ministerio de Instrucción pública. En el acta de constitución de los Tribunales de oposiciones declararán los Jueces, bajo su responsabilidad, que no se hallan actuando como opositores ante otro Tribunal dependiente del Ministerio de Instrucción pública, extremo que se consignará expresamente en el acta.

Art. 2.º Tan pronto como se produzca la incompatibilidad expresada en el artículo anterior, aquel en quien recaiga deberá optar entre el cargo de Juez de oposiciones ó su condición de opositor. Si no lo hiciere se entenderá que renuncia el cargo de Juez, debiendo sustituirle el Presidente del Tribunal en la forma reglamentaria, si hubiese lugar á la sustitución, es decir, si la incompatibilidad se produjese después de constituído el Tribunal y antes de comenzar los ejercicios. Si la incompatibilidad sobreviniera después de comenzados éstos, continuará actuando el Tribunal, con exclusión del renunciante, en la forma que señala el Reglamento para el caso de baja de alguno de los Jueces.

Art. 3.º Si por ignorarse el hecho de la incompatibilidad quedase infringido lo dispuesto en el art. 1.º, el Juez de oposiciones que hubiese actuado simultáneamente como opositor perderá el derecho á las dietas é indemnizaciones que hubiese devengado, y deberá reintegrarlas si las hubiese percibido. Además quedará inhabilitado para ser Juez de oposiciones, por título alguno, durante un período de cinco años.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 4.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Aniceto Sela, Rector de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que durante las vacaciones escolares, y sin subvención alguna, permanezca en Alemania, haciendo entrega del Rectorado al Vicerrector.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios aprobados en país extranjero por D. Julio López Lacarrere para obtener el título de Bachiller en España, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Julio López Bayle solicita para su hijo D. Julio López Lacarrere el abono de los estudios de segunda enseñanza en Buenos Aires, para que pueda obtener el título y comenzar los estudios superiores.

»Resulta del expediente que, según certificado que acompaña, debidamente legalizado y expedido por el Colegio Nacional de Mariano Moreno, en Buenos Aires, terminó en el mismo en cinco años ó cursos los estudios secundarios.

»Que, según certificado que consta en el expediente, estos Colegios son equivalentes á nuestros Institutos generales y técnicos, y el certificado expedido por los mismos sustituye en la República Argentina á nuestros títulos de Bachiller.

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1910;

»Considerando que reconocida la equivalencia del certificado que acompaña con nuestro título de Bachiller, y hallándose comprendido dentro del citado Real decreto,

»Esta Comisión permanente propone informar favorablemente la petición de D. Julio López Lacarrere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Catedrático numerario del Instituto de Sevilla D. Basilio Márquez Chaparro con fecha 4 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia,

que D. Mariano Reymundo y Arroyo, que ocupa el primer lugar de la categoría cuarta, pase á la tercera, con 9.500 pesetas; que D. Jaime Comas Muntaner, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; que D. Luis Manuel de Ferrer Coco, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. José Verdes Montenegro, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Pedro Archilla Salido, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Luis del Arco Muñoz, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, todos ellos con la antigüedad de 5 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo entre Catedráticos de la misma asignatura la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco López Ferreyra, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 19 de Junio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Barcelona.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas á la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y que de nuevo se anuncie la provisión de la vacante al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Pérez García Catedrático de Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 y con la propuesta del Director de la Escuela de Náutica de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta de Patronato de dicha Escuela á los señores siguientes:

Por la Cámara de Comercio: D. Antonio Fernández Baladrón y D. Aníbal Colongues.

Por las Casas Armadoras: D. Adolfo Pardo, D. Modesto Piñeiro, D. Alfredo Piris, D. Victoriano López Dóriga y D. Francisco Camino.

Por las Casas Consignatarias: D. Ramiro Pérez, D. Antonio Bastenecha, D. Francisco García, D. Carlos Hoppe, D. Ricardo González, D. Enrique Plasencia, D. Francisco Salazar, D. Juan Correa y D. Laureano Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José María de Porras é Isla Fernández, Marqués de Chiloeches, en solicitud de que se dicte resolución reconociéndole como Patrono de la Fundación «Colegio de la Inmaculada Concepción de Isla»;

Resultando que D. Joaquín de Isla Fernández Pantoja, Conde de Isla Fernández, abuelo del solicitante, instituyó, por escritura otorgada en 18 de Junio de 1898, ante el Notario de Madrid D. Darío Bugallal, la Fundación denominada «Colegio de la Inmaculada Concepción de Isla», destinada á dar instrucción gratuita á las niñas que residan en los pueblos de Isla, Soano, Castillo y Arnuero (Santander), designando el Patronato que había de regirla, habiendo sido confirmado, en cuanto á este extremo, lo dispuesto en la referida escritura, por testamento del Fundador, otorgado en 5 de Enero de 1911;

Considerando que en la cláusula 9.ª de la mencionada escritura de fundación se establece que será Patrono de la Institución su fundador D. Joaquín de Isla Fernández Pantoja, Conde de Isla Fernández, y á su fallecimiento le sucederá en el Patronato D. José María de Porras é Isla Fernández, y á falta de éste, sus descendientes legítimos, debiendo ser respetada la voluntad del Fundador, conforme á lo prevenido por las leyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reconozca como Patrono de la Fundación «Colegio de la Inmaculada Concepción de Isla» á D. José María de Porras é Isla Fernández, Marqués de Chiloeches, que desempeñará el cargo con las obligaciones inherentes al mismo determinadas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Julio último reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Zaragoza á D. Carlos Palao y Ontubia, por reunir todas las condiciones exigidas en el citado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Zaragoza:

Presidente, el que lo es de la Academia de Bellas Artes de San Luis, D. Mariano Pano.

Vocales: D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, Consiliario de la misma; D. Hilario Jimeno Binaya, Académico numerario; D. Francisco Marín, Académico numerario de la misma Academia de San Luis.

Vocales natos: D. Alejandro Palomar de la Torre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento; D. Emerenciano García Sánchez, Presidente de la Diputación provincial; D. Carlos Palao y Ontubia, Director del Museo; D. Antonio Lasierra Purroy, como representante de la Comisión provincial de Monumentos, y el representante que designe el Cabildo Catedral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Julio.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El desarrollo que en estos últimos años han adquirido en la provincia de Málaga las industrias de la construcción hace preciso que por el Estado se facilite la instrucción necesaria al gran número de obreros que á dichas industrias se dedican, estableciendo en la Escuela de Artes y Oficios existente en la capital de la provincia aquellas enseñanzas más directamente relacionadas con las industrias que en ella predominan.

Para conseguir esta finalidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se amplíen las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga con las establecidas en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 para los estudios del peritaje de aparejadores.

2.º Que en la época reglamentaria se abra desde luego matrícula oficial para las asignaturas del curso preparatorio y primero de los grupos que constituyen el plan de estudios de dicha carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

(Gaceta del 6 de Julio.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito.

Resultando que por el Director de las Excavaciones de Itálica se ha denunciado á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades que en terrenos propiedad de D. Braulio Artullo y Velázquez, en el sitio Los Palacios, de la villa de Santiponce, y dentro de las ruinas de Itálica, se vienen practicando excavaciones sin autorización legal, habiéndose descubierto ya tres mosaicos de notorio mérito; consultando en definitiva á qué norma de conducta debe ajustar su proceder en el asunto ante la circunstancia de que el levantamiento y transporte de dichos objetos sería muy costoso;

Resultando que el Vicepresidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Sevilla ofició al Presidente de la referida Junta en el sentido que el guarda de las ruinas de Itálica se había informado por el dueño del terreno y por los descubridores de los mosaicos en cuestión de que el mayor de éstos había sido vendido á D.ª Regla Manjón en la cantidad de 3.000 pesetas, así como que había dado las órdenes oportunas para impedir la extracción de ninguno de los mencionados objetos, y que, de no adquirirlos el Estado, no le sería posible efectuarlo, por falta de recursos, á la propia Comisión;

Resultando que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha dictaminado que debe declararse el comiso de los tres mosaicos de que se trata, pasando á ser propiedad del Estado é incautándose de ellos aquella Comisión de Monumentos para su entrega al Museo Arqueológico de Sevilla, habiendo estado conforme con la pertinencia del comiso la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que, con arreglo al art. 10 de la ley vigente en la materia de 7 de Julio de 1911, están sujetos á responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados y los que oculten, deterioren ó destruyan ruinas ó antigüedades, cuyas responsabilidades, á tenor del art. 22 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, serán declaradas de Real orden, estableciéndose la indemnización á pagar al Estado, ó bien el comiso, y con él, en caso de equidad, la que pueda pagar el Estado por comisión de Académicos de número de las Reales Academias de Madrid, de donde se infiere que deben aplicarse dichos preceptos al caso originario de este expediente, pues que se trata de remociones deliberadas y metódicas no autorizadas debidamente;

Considerando que, tratándose además de mosaicos cuyas proporciones hacen muy difícil, si no arriesgado, como expuesto á su destrucción, el levantamiento y traslado de los mismos por parte del Estado, se impone la conveniencia de su decomiso, y entendiéndose que deben pertenecer al Museo Arqueológico de Sevilla, con arreglo al art. 12 de la repetida ley, se efectúe sin perjuicio de los fines de cultura á que la ley misma atiende, y evitando así toda polémica ó reclamación de la compradora de uno de los mosaicos, dispuesta, según parece, á evitarlas también por su parte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren decomisados los tres mosaicos de que se trata, pasando, desde luego, á ser propiedad del Estado, como parte integrante de las colecciones del Museo Arqueológico de Sevilla.

2.º Que de los tres mosaicos mencionados, el adquirido por D.ª Regla Manjón, y, en su caso, los otros dos, si también los hubiera adquirido ya, se conserven en depósito y poder de dicha señora en el concepto de usufructuaria vitalicia de los mismos, pero con la obligación inexcusable de que no podrá disponer de ellos, ni hacer cesión del usufructo, ni afectarlos á responsabilidad alguna sin autorización expresa de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, Director de las Excavaciones de Itálica y Jefe del Museo Arqueológico de Sevilla.

(Gaceta del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«En cumplimiento de la Real orden de 1.° del actual, por la que se ordena informe esta Junta acerca de la solicitud de D. Manuel Ángel, fecha 26 de Marzo último, y en la que pide se nombre un Delegado Inspector técnico para que inspeccione y asesore al exponente en la práctica de las exploraciones y excavaciones que viene practicando con autorización en el monte El Tecla, término municipal de La Guardia, provincia de Pontevedra, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes acordó la Junta informar y proponer á V. E. lo siguiente:

»1.° Que según antecedentes que obran en la Secretaría de esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, D. Manuel Ángel está autorizado para practicar exploraciones y excavaciones arqueológicas en el monte El Tecla, término municipal de La Guardía (Pontevedra).

»2.° Que dichas exploraciones y excavaciones, iniciadas ya, parece tienen importancia, pues se han hallado restos de construcciones circulares que hacen recordar las *Citanias* portuguesas, multitud de fragmentos de cerámica primitiva y romana y varios bronces, entre ellos una fíbula y una hoja de puñal, señalándose la existencia de un *Castro*, defensa de la antigua *Abóbriga*, que algunos autores quieren situar en La Guardia.

»3.° Que por todo lo expuesto, y en bien de la cultura patria, no ve la Junta inconveniente en que por V. E. se acceda á lo solicitado y nombre un Delegado que inspeccione y asesore al Sr. D. Manuel Ángel en la práctica de las referidas excavaciones.

»4.° Que caso de acceder á lo solicitado, esta Junta propone á V. E. el nombramiento para dicho cargo de Delegado Inspector de las excavaciones á favor de D. Ignacio Calvo y Sánchez, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Museo Arqueológico Nacional, persona competentísima, como lo ha demostrado en las excavaciones de Termes.

»5.° Que los gastos que ocasione la expresada inspección serán de cargo del interesado D. Manuel Ángel, previa su conformidad, y

»6.° Que si se lleva á cabo la inspección solicitada, el nombrado para practicarla deberá informar á esta Junta acerca de su cometido y del plan á seguir en las excavaciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe, cuya copia se acompaña, emitido por el Ministerio de Hacienda en el expediente incoado por este Departamento á instancias de la Comunidad de Frailes del histórico Convento de Nuestra Señora de Guadalupe, que ha solicitado la cesión de una parcela de terreno lindante con el Monasterio, con el fin de procurar que éste quede aislado de toda edificación para que de este modo se destaque con una mayor visualidad, formando un conjunto armónico tan artística y bella construcción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esa Real Academia de su digna dirección se emita el oportuno dictamen, en relación con lo que manifiesta el Ministerio de Hacienda, respecto á la cesión de la parcela referida, y que se remita también para mejor ilustrar á esa docta Corporación el informe dado sobre el mismo asunto por el Arquitecto de este Departamento D. Antonio Flórez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Enrique Amaré, industrial de esta Corte, en solicitud de que se le abone la cantidad de 1.487 pesetas, importe de las facturas que acompaña, por trabajos realizados en el pabellón del Retiro para la Exposición Nacional de Artes decorativas celebrada el año último;

Resultando que, según manifestaciones del Delegado oficial de este Departamento en dicho Certamen, los trabajos mencionados fueron realizados por el expresado Sr. Amaré en cumplimiento de órdenes transmitidas por la Comisaría Regia de la Exposición;

Resultando que el Arquitecto Sr. Velázquez Bosco ha informado la petición de que se trata en lo que concierne á la valoración de los trabajos, estimando aceptables los que se señalan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las facturas presentadas por el Sr. Amaré, por su importe de 1.487 pesetas, reconociendo derecho al citado industrial para la percepción de esta suma, que le será satisfecha en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras para construcción de un taller mecánico en el pabellón de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material importante 6.727,54 pesetas;

»Considerando que el referido proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su expresado presupuesto de 6.727,54 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto director de las obras, D. Cesáreo Iradier.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 24 del pasado mes, de ese Departamento de su cargo, contestando á la de 8 de Mayo último de este Ministerio, encareciendo la permanencia de la Estación radiotelegráfica que tiene montada la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E. que la expresada Junta funciona con carácter oficial como organismo dependiente de este Ministerio, con

dotación en el Presupuesto, considerándose de utilidad desde el punto de vista docente y científico la Estación de que se trata, y necesaria, por tanto, para las experiencias y observaciones que en dicho Centro se verifican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Real Academia, y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Abril último, creando la Junta organizadora de las solemnidades para conmemorar el III Centenario de la muerte de Cervantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la expresada Junta á los Académicos Sres. D. Leopoldo Cano y D. Emilio Cotarelo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y que á su vez lo comunique á los interesados, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director de la Real Academia Española.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Valeriana Puebla de Roa, Maestra regente por oposición de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Zaragoza, en solicitud de que se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña;

Teniendo en cuenta que la interesada se funda en que obtuvo por oposición dicha Regencia, que en el título administrativo que se la expidió últimamente no figura más que como Maestra de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Zaragoza, y disfrutando las Regentes de las Escuelas graduadas de algunos derechos que no poseen los demás Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D.ª Valeriana Puebla de Roa, haciéndose constar por el Rectorado correspondiente la oportuna diligencia en su título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael González Cuadrado en solicitud de que se le confirme en el cargo de Maestro director de la Escuela Nacional graduada de niños de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), por reunir las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y de acuerdo con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y disponer que se expida al Sr. González Cuadrado el oportuno título administrativo con la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último y con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Valencia de don Juan (León) á D. Bernardino Pérez Martínez, y se le expida el oportuno título administrativo con la remuneración que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar á D.ª Carmen Vigo Juñé en el cargo de Maestra directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Manresa (Barcelona), con la remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último y con el informe emitido por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Elvira Bermells Martínez Maestra directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas que sirve con el carácter de interina en la capital mencionada, y disponer que se expida á la interesada el oportuno título administrativo con la remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último y con el informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Montalvo y Sanz Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Nájera (Logroño), y disponer que se expida al interesado el oportuno título administrativo con la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Darío Caramés y Baeza contra las Reales órdenes de este Ministerio de 21 de Julio de 1913, por las que se nombró por ascenso, en turno de méritos, á D. Francisco Carrillo Guerrero y D. Luis Álvarez Santullano Inspectores de primera enseñanza de Oviedo y Salamanca, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Junio de 1914, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende entre D. Darío Caramés Baeza, demandante, representado por el Letrado D. Pablo Ramos, y la Administración general del Esta-

do, demandada, representada por el Fiscal, sobre nulidad de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 21 de Julio de 1913, en cuyo pleito es coadyuvante D. Francisco Carrillo;

»Resultando que en la *Gaceta de Madrid* del 12 de Febrero de 1913 la Dirección general de primera enseñanza convocó para la provisión por concurso de méritos de la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo á los Inspectores que en el Escalafón figurasen con la categoría de 4.000 pesetas, y en 4 de Abril siguiente el mismo periódico oficial anunció para la provisión por ascenso, en turno de méritos, la Inspección de primera enseñanza de Salamanca, pudiendo acudir al concurso los Inspectores que figurasen en el Escalafón de 4.000 pesetas, concurriendo á ambos dentro de término los Inspectores D. Darío Caramés y Baeza, D. Luis Álvarez Santullano y D. Francisco Carrillo y Guerrero, entre otros;

»Resultando que, comenzado el expediente referente á la Inspección de Oviedo y extractados los documentos de los solicitantes, la Dirección general, á propuesta del Negociado y la Sección, acordó pasara aquél á informe del Inspector general de primera enseñanza, sobre si el ingreso por oposición en el Cuerpo de Inspectores ha de ser circunstancia preferente para dar solución al concurso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 22 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, dictaminando dicho funcionario que no procedía considerar el ingreso en el Cuerpo por oposición como mérito predominante y excluyente, debiendo formularse la propuesta con los solicitantes de mayores méritos, sin distinguir entre ellos, por la forma de haber ingresado á prestar sus servicios en la Inspección de enseñanza, proponiendo el Negociado y la Sección de conformidad con este dictamen el 30 de Abril del repetido año de 1913;

»Resultando que en 5 de Mayo siguiente se publicó un Real decreto reglamentando el servicio de Inspección, y como en su art. 35, núm. 2.°, se regula el ascenso por méritos con criterio diametralmente opuesto, ó sea considerando como condición preferente la oposición, en el primer artículo transitorio ordena que se apliquen sus disposiciones á los concursos anunciados, ateniéndose á ésta la Sección formuló la propuesta para la provisión de la Inspección de Oviedo por este orden:

»1.° D. Francisco Carrillo.
»2.° D. Darío Caramés.
»3.° D. Luis Álvarez Santullano, y
»4.° D. Manuel Martínez Chacón, con la que se conformó la Inspección general, en el sentido de que debe ser nombrado uno de estos cuatro concurrentes, pero sin que pueda establecer prelación entre ellos, porque la condición ó derecho determinante de nombramiento dependerá del criterio que se adopte para la aplicación del art. 55 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, habiendo consignado al comienzo de su informe que fuera preferible anular el concurso, fundándose en que había de aplicarse la legislación distinta á la vigente cuando se hizo la convocatoria.

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza propuso para resolver el concurso por este orden:

»1.° D. Francisco Carrillo.
»2.° D. Luis Álvarez Santullano.
»3.° D. Darío Caramés, y
»4.° D. Manuel Martínez Chacón, y pasado el expediente á informe del Consejo de Instrucción, y por éste en 27 de Junio á su Comisión permanente, emitió la última dictamen invocando el Real decreto de 5 de Marzo de 1913 y la que llama reciente Real orden de 23 de Junio del mismo año, y aceptando la propuesta del Negociado y la Sección, con la modificación establecida por la Dirección general, respecto á la preferencia de Santullano sobre Caramés, y concluyendo con la manifestación de su juicio contrario á que, una vez hecha la convocatoria de un concurso, se dicten nuevas reglas para resolverlo; aprobado este dictamen por el pleno del Consejo, el Ministerio de Instrucción pública, de conformidad con tal informe, dictó la Real orden de 21 de Julio del repetido año de 1913, resolutoria del concurso, nombrando á D. Francisco Carrillo Inspector de primera enseñanza de Oviedo.

»Resultando que el expediente para la provisión de la misma plaza de la provincia de Salamanca fué objeto de la misma tramitación, proponiendo el Negociado, la Sección y la Inspección para la misma:

»1.° A D. Francisco Carrillo.
»2.° A D. Darío Caramés.
»3.° A D. Luis Álvarez Santullano, y
»4.° A D. Manuel Martín Chacón, modificando esta propuesta la Dirección general y el Consejo de Instrucción pública en el sentido de otorgar la preferencia á Santullano sobre Caramés, reproduciendo todos los organismos los razonamientos de los informes emitidos en el otro caso, y el Ministerio de Instrucción pública, de conformidad con el dictamen del Consejo del ramo, resolvió, por Real orden de 21 de Julio de 1913, nombrar Inspector de primera enseñanza de Salamanca á D. Luis Álvarez Santullano.

»Resultando que contra el Real decreto de 5 de Marzo y las Reales órdenes de 23 de Junio y dos de 21 de Julio, todas dictadas el año de 1913 por el Ministerio de Instrucción pública, y las de la misma fecha resolviendo los referidos concursos, interpuso recurso contencioso-administrativo ante esta Sala D. Darío Caramés Baeza, formalizando en su representación la demanda el Letrado D. Pablo Ramos con la súplica de que se declaren nulas y sin ningún valor ni efecto las Reales órdenes de 21 de Julio de 1913 nombrando Inspectores de primera enseñanza de Oviedo á D. Francisco Carrillo, y de Salamanca á D. Luis Álvarez Santullano, porque en dos concursos de méritos que resolvieron:

»1.° No debieron aplicarse más disposiciones sobre la materia que las anteriores al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, conforme á las cuales había que resolver los concursos á que pusieron término las mencionadas Reales órdenes.

»2.° Dicho Real decreto de 5 de Mayo de 1913 nunca pudo aplicarse, aun pasando por el defecto de su fecha, porque no era firme y pudo ser recurrido, como lo ha sido.

»3.° Aun prescindiendo de todo esto, y dando como bueno que pudiera aplicarse, ha sido mal interpretado, y

»4.° Estos reparos que se hacen al Real decreto dicho son mucho mayores refiriéndolos á la Real orden de 23 de Junio, que también sirvió de base á las resoluciones finales de las convocatorias.

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda evacuó el traslado pidiendo se desestime y absuelva de la misma á la Administración general del Estado;

»Visto, siendo ponente el Magistrado D. Pedro María de Mora;

»Visto el art. 10 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, que dice:

«Las vacantes en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza se cubrirán por concurso y ascenso entre los Inspectores de la categoría inmediata inferior.

»Al efecto, se establecerán dos turnos: uno, en que la condición de preferencia será la antigüedad, sin nota desfavorable en la carrera, y otro, de mérito, conforme á las condiciones siguientes:

»1.ª Antecedentes profesionales que obren en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»2.ª *Memorias* de inspección premiadas.

»3.ª Otras distinciones honoríficas de que haya sido objeto en su carrera por parte del Ministerio.

»La primera vacante que ocurra se proveerá por el turno de antigüedad, y la segunda por el de mérito, y así sucesivamente».

»Visto el art. 22 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que dice:

«Las vacantes que ocurran en el Cuerpo de Inspectores de

primera enseñanza se proveerán por concurso de ascenso entre los Inspectores de la categoría inferior inmediata.

»El concurso de ascenso se dividirá en dos: uno de antigüedad y otro de méritos.

»En el concurso de antigüedad será preferido el que tenga más tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior.

»En el concurso de méritos se atenderá á los antecedentes profesionales, *Memorias* de inspección, servicios extraordinarios, etc., con informe siempre del Inspector general de primera enseñanza».

»Vistos los artículos 54 y 55 y disposición 1.ª transitoria del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que dicen:

«Art. 54. La provisión de las vacantes de sueldo superior al de la entrada que ocurran en el Cuerpo de Inspectores comprenderá dos partes, la correspondiente al número del Escalafón y la relativa al de la plaza vacante.

»Art. 55. Los números del Escalafón se cubrirán alternativamente:

»1.º Por antigüedad, corriéndose todas las escalas.

»2.º Por mérito, después de correr la escala dentro del sueldo á que el número pertenece, con arreglo á las siguientes condiciones de preferencia:

»*a)* Haber ingresado en el Cuerpo por oposición ó proceder de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

»Los Inspectores que no se hallen en este caso podrán colocarse en condiciones de utilizarlo si toman parte en los ejercicios de oposición que se verifiquen para el ingreso en el Cuerpo y en ellos obtienen la aprobación correspondiente.

»*b)* Méritos contraídos en el ejercicio de la enseñanza oficial.

»*c)* Títulos académicos distintos de los del Magisterio primario.

»Disposición transitoria 1.ª Las plazas de Inspectores vacantes y pendientes de provisión á la publicación de este Decreto serán cubiertas con arreglo á lo que en él se determina, sea cualquiera su sueldo y los concursos á que se hubieren anunciado».

»Vista la regla 17 de la Real orden de 23 de Junio de 1913, que dice:

«En los concursos de mérito, á que se refiere el art. 55, se dará preferencia al aspirante que reuna todas las condiciones que allí se determinan, y si hubiere varios en este caso, al que las acredite en más alto grado.

»En igualdad de circunstancias, se considerarán también como méritos especiales los viajes para ampliación de estudios en el extranjero, la colaboración en las obras complementarias de la Escuela, cursos, misiones, bibliotecas, delegaciones y otros servicios que organice el Ministerio para el mejoramiento de la enseñanza y de la cultura del Magisterio».

»Considerando que la cuestión en este pleito se halla limitada á dilucidar si los concursos anunciados en las *Gacetas* de 12 de Febrero y 4 de Abril de 1913 para proveer en el turno de méritos las plazas de Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Salamanca han de resolverse por las reglas consignadas en los Reales decretos de 18 de Noviembre de 1907 y 27 de Marzo de 1910, ó, por el contrario, por las nuevas que se marcan en el Real decreto de 5 de Marzo de 1913 y Real orden de 23 de Junio del mismo año;

»Considerando que, ocurridas las vacantes y anunciados los concursos cuando se hallaban en vigor y regían los Reales decretos de 18 de Noviembre de 1907 y 27 de Mayo de 1910, no cabe dudar debieron resolverse conforme á las reglas que en los mismos se consignan, porque á la provisión de la vacante debe aplicarse la legislación vigente al tiempo en que se produjo y anunció el concurso, pues que no puede desconocerse que el dictar nuevas reglas para resolver un concurso con posterioridad á su convocatoria puede prestarse á abusos, y es, como con gran acierto consigna en su dictamen el Consejo de Instrucción pública, procedimiento expuesto á grandes peligros;

»Considerando que este Tribunal Supremo tiene declarado que la convocatoria para un concurso, hecha con las formalidades legales, es norma que á todos obliga y que los términos de la misma constituyen su ley y causan estado en el caso concreto los acuerdos y anuncios que regulan el llamamiento de los interesados cuando ninguno de ellos oportunamente los impugna, siendo evidente que los concursantes adquirieron un derecho al acudir á la convotoria bajo las condiciones en que se hizo, del que no pueden ser despojados por reglas posteriores que se dicten;

»Considerando que igualmente tiene declarado este Tribunal que celebrado un concurso para la provisión de un cargo con arreglo á las disposiciones vigentes, y dictada otra nueva disposición que modifica las anteriores cuando ya había terminado el plazo de la convocatoria, esta última no es aplicable al caso, porque al darla efecto retroactivo se perjudica el derecho de los concursantes, que lo habían adquirido con sujeción á la legislación anterior;

»Considerando que publicados el Real decreto de 5 de Mayo y la Real orden de 23 de Junio de 1913 después de terminado el plazo de la convocatoria y anuncio de los concursos para la provisión de las plazas de Inspector de primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Salamanca, y consignándose en estas disposiciones nuevas y distintas reglas para la provisión en turno de mérito de las plazas de Inspectores, es evidente no debió resolverse el concurso, como se hizo, conforme á las reglas contenidas en las dichas dos últimas disposiciones, por no ser ésta la legislación aplicable, sino la anterior, bajo la que se anunció la convocatoria, por lo que habiéndose aplicado á la provisión de las dos plazas vacantes una legislación indebida, dándola un efecto retroactivo, en perjuicio de los derechos adquiridos por los concursantes, y, por tanto, del recurrente D. Darío Caramés, es visto adolecen de un vicio de nulidad las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 21 de Julio de 1913, nombrando Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Oviedo y Salamanca, respectivamente, á D. Francisco Carrillo Guerrero y D. Luis Álvarez Santullano, procediendo en su virtud se repongan los expedientes al estado que tenían al formularse por el Negociado las propuestas respectivas,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Reales órdenes de 21 de Julio de 1913, dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, nombrando Inspectores de primera enseñanza de Oviedo á D. Francisco Carrillo Guerrero y de Salamanca á D. Luis Álvarez Santullano, y, en su consecuencia, se reponen los expedientes al estado que tenían al formularse las propuestas por el Negociado.

»Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad.—José Bahamonde.—Alfredo de Zavala.—Pascual del Río.—Carlos Groizard. Cándido R. de Celis.—Pedro María Ucera.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se dé cumplimiento á la precedente sentencia en sus precisos términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Manuel Crespo San Juan cese en el cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Gómez Navarro cese en el cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Santiago de la Rica cese en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José María Cía cese en el cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Navarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de traslado, á D. Cristóbal Fernández García Inspector interino de primera enseñanza, con destino en la provincia de Huesca y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de traslado, á D. Vicente Ballester y Soto Inspector interino de primera enseñanza, con destino en la provincia de Huesca y sueldo anual de 2.500 pesetas, el cual continuará agregado á la Inspección de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Gregorio Jesús Rodríguez, en virtud de traslado, Inspector interino de primera enseñanza, con destino en la provincia de León y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de traslado, á D. Alfonso Pascual Murillo Inspector interino de primera enseñanza, con destino en la provincia de Navarra y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. José Blasco Alarcón Inspector interino de primera enseñanza, con destino en la provincia de Murcia y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Bello y Serrano para que pueda tomar posesión en el Instituto general y técnico de Palma de Mallorca del cargo de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Lérida, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Directores del Instituto de Palma de Mallorca y de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 1.º del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Santander D. Cristóbal Arjona y Corredera, núm. 116 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 2 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 6.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Alfredo Plaza Carrasco en solicitud de que se le dispense de la aprobación de la asignatura de Complementos de Cálculo infinitesimal para verificar los ejercicios de la Licenciatura en la Sección de Ciencias exactas por haberlas aprobado con anterioridad al plan vigente;

Vistos los informes favorables emitidos por el Claustro de la mencionada Facultad y por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta el precedente de haberse hecho igual concesión á otros alumnos que se encontraban en iguales condiciones que el solicitante,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á la petición de don Alfredo Plaza Carrasco.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia presentada por el alumno D. José Soronellas y Llagostera en solicitud de validez académica para la asignatura de Mecánica racional que aprobó en esa Universidad sin aquel requisito;

Vistos los informes favorables emitidos por el Claustro de la Facultad de Ciencias y por el Rectorado de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta que el examen lo verificó en el orden que reclama la dependencia científica de las asignaturas,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la validez que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por D. José Pérez García, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela de la dirección de V. S. del cargo de Catedrático numerario de Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición, por Real orden de 30 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, por haber justificado que reunen las circunstancias exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. José Pantiaga y Manso.
» Manuel Prat Alcalde.
» Nicolás Tous y Care.
» Carlos Franco Pineda.
» Faustino Garcio Bernardo y Norti.
» José Arbaiza y Basoa.
» Manuel Cánovas y Hernández.
» Federico Subillo Ganado.
» Rafael Salvia y Fernández.
» Eduardo Parodi Rosas.
» Miguel García Cebrián.
» Manuel Gavín Boned.
» Francisco Raventós y Bosch.
» Juan Marco Moutón.
» Octavio Viñas y Heras.
» Manuel Gómez Castaño.
» Santiago Crespo Martínez.
» José Poal y Aregall.
» Blas Cánovas y Hernández.

Quedan excluídos de dicha oposición:

D. Godofredo Saucedo Redondo, por no haber presentado las certificaciones de nacimiento y de Penales.

D. David Guisasola y Martínez, por faltarle el certificado de Penales.

D. Miguel Useros García, por haber presentado su instancia fuera del plazo legal.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Manuel Rodríguez Navas, domiciliado en esta corte, en nombre y representación de los señores Thomas Nelson and Sons, editores de París y Londres, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Ramuncho por Pierre Loti. Traducción de la 95 edición francesa.—Thomas Nelson and Sons, editores. París, 311 páginas; 16 centímetros, 8.º, tela.

Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Rector de la Universidad Central solicitando que como en años anteriores se aproveche la actual época de vacaciones para ejecutar en dicho Centro aquellas reparaciones que se estimen necesarias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para redactar el presupuesto de obras que considere oportunas al objeto expresado, debiendo limitarse á las de absoluta necesidad, á fin de que el importe de las mismas permita su realización dentro del escaso crédito con que se cuenta en el actual ejercicio para atender á esta clase de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de andamiaje para el reconocimiento del Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Ramón Salas con un presupuesto de ejecución material importante 12.086,11 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo á los efectos que se estimen oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el aula núm. 8 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi con un presupuesto de ejecución material importante 1.959,69 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para la reforma y decoración de la Capilla de la Virgen de los Reyes, en la Catedral de Sevilla, donde se halla enterrado el cuerpo de San Fernando y de otros Reyes ó Infantes de Castilla, con un presupuesto de ejecución material que asciende á 23.469,67 pesetas, con el fin de que esa Junta de su presidencia emita, acerca de dicho proyecto, el correspondiente informe á los efectos que se estimen oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Museo de Artes Industriales solicitando se ejecuten en el mismo algunas obras de reparación que se estiman necesarias para dejar el local en las debidas condiciones,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto de obras que se estime de absoluta necesidad, limitándose á aquellas de verdadera urgencia, con el fin de que la cifra á que aquél ascienda permita su realización dentro del escaso crédito consignado para estos servicios en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO DEL MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES D. JOAQUÍN MARÍA FERNÁNDEZ Y MENÉNDEZ VALDÉS.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Director de la Escuela de Cerámica artística, de esta Corte, manifestando la necesidad de ampliar los locales destinados á la enseñanza y solicitando que para ello se hagan las debidas reparaciones en dos cobertizos anejos á dichos locales, que en la actualidad no se utilizan á causa de su falta de condiciones para el servicio indicado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto de obras necesarias á los expresados fines, encareciéndole la necesidad de que reduzca en cuanto sea posible su importe, á fin de hacer factible su realización dentro del reducido crédito que para servicios de esta índole se consigna en el presupuesto vigente de este Departamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO DE LA ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA D. JOAQUÍN MARÍA FERNÁNDEZ Y MENÉNDEZ VALDÉS.

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose cometido un error de copia al publicar en la *Gaceta de Madrid* y demás periódicos oficiales el anuncio de subasta para construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios y de Artes industriales en Logroño, por haberse consignado como presupuesto de contrata la cantidad de 773.048,09 pesetas en vez de 778.048,09 que es el verdadero importe de dicho presupuesto, que está aprobado por Real decreto de 9 de Junio último é inserto en la *Gaceta* del 11 del mismo,

Esta Subsecretaría ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. para los fines consiguientes, y disponer al propio tiempo que se inserte en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Atienza Ferradas, Maestro de la Escuela Nacional de Valdeolmillos (Palencia), en solicitud de que se le indemnicen los gastos que se le han originado con motivo de tener que trasladarse á esa capital, citado por el Decano de la Facultad de Derecho para deponer en el expediente gubernativo que instruyó contra el Tribunal de oposiciones en turno restrigido;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente no existe crédito para atender al pago de la indemnización que solicita el Sr. Atienza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Deogracias San Pascual Piquer, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Monserrat, de esa provincia, en solicitud de que se la traslade, fuera de cencurso, á la de niñas de Rocafort;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, precepto que regula la provisión de las Escuelas Nacionales fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Deogracias San Pascual Piquer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Juan Lacueva Valero solicitando abono de los haberes que dejó de percibir como Maestro interino que fué de Villarluengo;

Resultando que el reclamante, siendo Maestro interino de Hinojosa, fué nombrado por el Rectorado, con el mismo carácter, Maestro de Villarluengo, habiéndole dado de baja la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio por considerar ilegal el último nombramiento;

Teniendo en cuenta que los Maestros interinos, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, no pueden ser nombrados para otra interinidad mientras dure la que estén desempeñando, y, por lo tanto, el nombramiento del interesado para la Escuela de Villarluengo fué ilegal,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro Ribas Salellas en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Normal de Maestros de Lérida y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para desempeñar el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el Sr. Ribas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Benito Illa Subirana en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Escuela Normal de Lérida y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para desempeñar el cargo de Maestro público,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el Sr. Illa Subirana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Amador Falcón Menéndez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de la Normal de Oviedo y por los facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el Sr. Falcón Menéndez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Cabeza Bulnes y Gutiérrez Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Cecilia Castejón Lizabe Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felisa Olmedo y Ortega Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María de la Cabeza Bulnes para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de esta Corte del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Ciudad Real, para el que fué nombrada en 27 de Junio último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Ciudad Real.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Zaragoza: Concurso extraordinario de ingreso de Maestros interinos ascendidos á propietarios y relación de Escuelas para su provisión («Gaceta» del 30 de Junio). Universidad de Oviedo: Idem íd. íd. y relaciones de Escuelas agregadas á las oposiciones especiales del turno libre y de Maestros á quienes fueron adjudicadas; Universidad de Barcelona: Nombramiento de Tribunal para las oposiciones á plazas de Profesoras de Música de las Normales de Maestras de Baleares y Lérida y relaciones de aspirantes; Universidad de Valladolid: Anunciando las vacantes de Auxiliar de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de Palencia, Santander y San Sebastián para su provisión por concurso («Gaceta» del 5 de Julio). Universidades de Valencia y Zaragoza: Varios («Gaceta del 8).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 14 de Julio de 1914 — Núm. 56

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. —*Real orden nombrando Representante de este Ministerio en el V Congreso de Esperantistas á D. Mariano Ballés y Beltrán de Lis, Delegado Regio de primera enseñanza en Barcelona.*

Real orden confirmando á D. Manuel Martínez Risco y Macías en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem disponiendo que el Auxiliar de la misma Facultad D. Eugenio Morales Chofre perciba la gratificación que se expresa.

Idem desestimando la petición de excedencia formulada por D. Jaime Illa y Riera, Capellán del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Idem confirmando á D. Misael Bañuelos García en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem concediendo la permuta de sus cargos á D. Francisco Castell y Miralles y D. José Gascó Oliag, Catedráticos numerarios de las Universidades de Valencia y Oviedo, respectivamente.

Idem nombrando á D. Celso Arévalo Carreras y D. Antonio Colomer Ibáñez Auxiliares interinos de los grupos quinto y cuarto, respectivamente, de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Idem nombrando Auxiliares numerarios del sexto grupo de las Facultades de Medicina que se expresan á los señores en la misma mencionados.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo pensiones para la ampliación de estudios en el extranjero á los señores que se mencionan.*

INSTITUTOS. — *Real orden aprobando las propuestas de material que se acompañan, formuladas por el Instituto del Material científico, con destino á los Institutos generales y técnicos que en las mismas se determinan.*

Real orden disponiendo se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón de Profesores de Gimnasia, por pase de éste al de Catedráticos de Instituto de D. Alfredo Serrano Fatigati.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Zamora D. Manuel Carbajal, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem resolviendo el expediente de validez de estudios para el Bachillerato hechos en el extranjero por D. Eduardo López Lacarrere.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo la permuta solicitada por don Eduardo Campos de Loma y D. Diego Zaforteza y Musoles, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Palma de Mallorca y Zaragoza, respectivamente.*

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Reales órdenes nombrando á D. Florentino Perez Villarejo Profesor interino de la Escuela de Santurce, y á D. Arturo Briz Morales y D. Octavio A. Milego y Díaz Auxiliares interinos y gratuitos de la de Valencia.*

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes admitiendo la dimisión del cargo de Vocales de la Comisión encargada de realizar en París los trabajos correspondientes á la Exposición Internacional de Bellas Artes, que ha de celebrarse en esta Corte en el año próximo, á D. Ignacio Zuloaga y D. Raimundo de Madrazo.*

Reales órdenes nombrando Vocales de la misma Comisión á D. José Clará y don Juan Sala.

DONATIVOS. — *Real orden aceptando, con destino al Museo Arqueológico de Cádiz, el donativo de piezas numismáticas, arqueológicas y paleontológicas hecho por D. Miguel Mandreño y Olivares.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 40 ejemplares de la obra* Derecho español, *de los señores Yera y Salas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden contestando á la del Ministerio de Estado, fecha 10 del pasado, relacionada con la construcción del Observatorio Aerológico de la Isla de Tenerife.*

TEATRO REAL.—*Real orden desestimando la reclamación formulada por los antiguos empresarios Sres. Boceta y Calleja, sobre abono de la cantidad que se expresa por obras efectuadas en la instalación eléctrica del Regio Coliseo.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes autorizando á D.ª Angela Oria Lara, Maestra de Carranque (Toledo), y á D. Miguel Santaló, Maestro de Guadalajara, para prestar sus servicios á las órdenes del Ministerio de la Gobernación en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), á los efectos que se expresan.*

Real orden disponiendo que las Escuelas vacantes que se indican se segreguen del concurso general de traslado próximo á publicarse.

MATERIAL DE ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo el que se expresa á las Escuelas de los pueblos que se mencionan en la relación que se acompaña.*

COLONIAS ESCOLARES.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones de auxilios para el sostenimiento de Colonias escolares, formuladas, respectivamente, por el Ayuntamiento de Bilbao; Director del Museo Pedagógico Nacional; Ayuntamiento de Carmona (Sevilla); Delegado Regio de primera enseñanza de Granada; Ayuntamiento de Córdoba; Secretario general de la Inspección Médico-escolar, de Madrid; Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; Presidente del Consejo de Administración de la Asociación del Colegio para huérfanos de empleados civiles; Inspector Jefe de primera enseñanza de Málaga; Rector Presidente de la Junta de Colonias escolares de Oviedo; D. Fernando Conde Domínguez, fundador de las Colonias escolares de Vigo; Ayuntamiento de Zaragoza; Ayuntamiento de Valencia, y Presidente del Patronato de la Juventud Obrera de Valencia.*

Real orden elevando á 7.000 pesetas la subvención de 4.000 concedida por la de 30 de Marzo último al Ayuntamiento de Málaga para la organización de Colonias escolares.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden dejando sin efecto las de 21 de Julio de 1913, por las que se nombraba*

Inspectores de Oviedo y Salamanca á don Francisco Carrillo y Guerrero y D. Luis Alvarez Santullano, respectivamente.

Real orden nombrando Inspector de la provincia de Salamanca á D. Manuel Martín Chacón.

Idem íd. íd. de la de Toledo á D. Luis Alvarez Santullano.

Idem íd. íd. de la de Oviedo á D. Francisco Carrillo Guerrero.

Reales órdenes autorizando á D. Manuel Martín Chacón y D. Francisco Carrillo Guerrero para tomar posesión en la Inspección general de sus cargos de Inspectores de Salamanca y Oviedo, respectivamente, y disponiendo continúen agregados á los Centros donde vienen prestando sus servicios.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Oficial de Secretaría de la Sección de Almería á D. Juan Velilla López, y Oficial de Contabilidad de la de Zaragoza á don Enrique García Gutiérrez.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden autorizando á D.ª Bonifacia Jesusa de Ibarreche para que tome posesión en la Normal de Maestras de Vizcaya del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la de Lérida.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la consulta formulada por el Rector y Facultad de Ciencias de la Central, referente á los ascensos de los Auxiliares de la referida Facultad.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reclamando al Director de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz el documento que se menciona para unirle al expediente para la rescisión, si procede, del contrato de arrendamiento del local que ocupan dichos Centros.*

Devolviendo á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, á los efectos que se expresan, el documento, que también se menciona, referente á la cesión al Estado de los terrenos y aprovechamiento de aguas para la construcción del Observatorio del Cerro de Izaña.

Órdenes referentes á obras en el Instituto de Jerez de la Frontera; Facultad de Medicina de Zaragoza, y de instalación de luz y timbres eléctricos en la Universidad de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por los interesados que en las mismas se mencionan.*

Órdenes resolviendo las peticiones que se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por los Ayuntamientos de El Losar y Gilbuena (Avila); Piebrabuena (Ciudad Real); Beniparrell (Valencia) y varios padres de familia de dicha localidad, y por la Maestra de las Escuelas de párvulos de Sevilla D.ª Raimunda María Castañón y Maya.

Disponiendo se sobresea el expediente instruído al Maestro D. Antonio Calleja Arias.

Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero del corriente año.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Aprobando el proyecto de distribución de Zonas de las Escuelas de la provincia de Teruel.*

Desestimando la petición formulada por don Ricardo Mora Sanson sobre reconocimiento de derecho á ingreso en el Cuerpo de Inspectores.

Dejando sin efecto lo actuado en el expediente de permuta solicitada por los Inspectores de Alava y Huelva, D. Laureano Hernández Cárdenas y D. Juan López Tamayo.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ordenes desestimando las peticiones formuladas por D. Manuel Juliá Blanco, Jefe de la Sección de Albacete, y D. Teófilo Gómez Raso.*

Nombrando á D. Manuel Galés Martínez Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Lugo.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de subvención para construir Escuelas en los Ayuntamientos de Tudela de Duero (Valladolid) y Piedrabuena (Ciudad Real).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el V Congreso de Esperantistas, que se ha de celebrar los días 28 y 29 del corriente en San Feliu de Guixols (Gerona), al Delegado Regio de primera enseñanza en Barcelona don Mariano Batllés y Beltrán de Lis.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN CATALANA DE ESPERANTISTAS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por la vigente ley de Presupuestos, y oído el informe del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Martínez Risco y Macías en el cargo de Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 2.250 pesetas, que disfrutará en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad D. Eugenio Morales Chofre perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas, que se halla vacante por desempeñar Cátedra numeraria el Auxiliar numerario á quien en propiedad corresponde la referida gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jaime Illa y Riera, Capellán del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, en solicitud de que le sea concedido un año de excedencia sin sueldo;

Considerando que la legislación vigente no autoriza á pasar á situación de excedencia á los que ejercen cargos como el que el interesado desempeña, de conformidad con el dictamen de la Junta administrativa del mencionado Hospital y el informe del Rector de la expresada Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Misael Bañuelos García en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, debiendo percibir desde el 4 de Abril del corriente año la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Castell y Miralles y D. José Gascó Oliag, Catedráticos numerarios de las Universidades de Valencia y Oviedo, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles la permuta de sus cargos, y, en su consecuencia, ha resuelto nombrar á D. Francisco Castell y Miralles Catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, y á D. José Gascó Oliag Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Valencia, debiendo acreditárseles los mismos haberes que vienen percibiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Celso Arévalo Carreras y á D. Antonio Colomer é Ibáñez Auxiliares interinos de los grupos 5.º y 4.º, respectivamente, de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, con las gratificaciones anuales de 1.250 pesetas para cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Pareja Yébenes, D. Adelardo Mora Guarnido, D. Casimiro Martínez López y D. Francisco Reig Pastor Auxiliares numerarios del 6.º grupo de las Facultades de Medicina de Granada, los dos primeros, y de la provincial de Sevilla y de Santiago los restantes, con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas á cada uno, que percibirá el Sr. Martínez con cargo á los presupuestos provinciales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada, Sevilla y Santiago.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones, que podrán comenzar desde esta fecha:

Á D. Rafael Domenech Galliná, Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado y Director del Museo Nacional de Artes Industriales; D. Luis Pérez Bueno, Profesor de Historia de las Artes decorativas en la Escuela del Hogar y Conservador del Museo Nacional de Artes Industriales, y D. Francisco Pérez Dolz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada y agregado á los servicios del Museo Nacional de Artes Industriales, dos meses, para realizar, respectivamente, estudios de la organización y funcionamiento de los Museos de Artes Industriales, los de carácter popular, y Comités que tienen para el progreso de éste y la organización y funcionamiento de las enseñanzas y Laboratorios existentes en los mismos Museos, estudios que realizarán conjunta ó separadamente en Bélgica, Holanda, Alemania, Austria-Hungría, Suecia é Inglaterra, percibiendo cada uno la subvención de 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material, formuladas por el Instituto del Material científico, con destino á los Institutos generales y técnicos que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 59.405 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, concepto tercero, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos que se citan, Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para los Institutos generales y técnicos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Barcelona.	Pesetas.
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más esencial de su pedido.....	2.000
Gerona.	
A las Cátedras de Física y Química, para su pedido completo é íntegro.....	1.000
Mahón.	
A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido completo.....	395
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo.....	500
TOTAL.....	895
Reus.	
A las Cátedras de Física y Química, eliminando del pedido el aparato de interferencias de Koenig y el aparato universal hidrostático.....	730
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo.....	500
TOTAL.....	1.230
Tarragona.	
A las Cátedras de Geografía é Historia, para el aparato de proyecciones solicitado.....	300
A la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido..	300
A la de Agricultura y Técnica agrícola, para lo de mayor urgencia de su pedido.....	400
TOTAL.....	1.000

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Almería.

	Pesetas.
A las Cátedras de Física y Química, excluyendo de su pedido el aparato de cuerpos flotantes, la rosca de Arquímedes, el cuadro fulminante de Franklin y el soporte aislador del Profesor Mascart	640
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando del pedido la colección de 200 especies de insectos nocivos á los árboles frutales	351
TOTAL	991

Baeza.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para las mayores necesidades de su pedido	200
A las de Matemáticas, para su pedido completo	120
A las de Física y Química, eliminando del pedido la máquina eléctrica de Bonetti, el soporte para lámpara de incandescencia y el aparato de Kipp; adquiriendo un carrete de 250 pesetas y tubos de Geissler por valor de 30 pesetas	780
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para un esqueleto humano montado y articulado, un modelo de la anatomía de un pez, un modelo del sistema circulatorio de un equinodermo y otro de un arácnido	338
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para un modelo de arado de triple vertedera, otro modelo de arado desfondador, otro de arado patatero y otro de arado americano de discos	350
TOTAL	1.788

Granada.

A las Cátedras de Física y Química, para lo que se considere más necesario de su pedido	600
A la Cátera de Agricultura y Técnica agrícola, para su pedido completo	410
TOTAL	1.010

Jaén.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para los mapas y cuadros murales que figuran en su pedido	500
A las de Física y Química, para su pedido completo y total	841
A las de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más preciso de su pedido	500
TOTAL	1.841

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Ciudad Real.

A las Cátedras de Física y Química, eliminando de su pedido el piezómetro, la prensa hidráulica y el barómetro registrador de sifón	451
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	869
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para su pedido completo	305
TOTAL	1.625

Cuenca.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido completo é íntegro	230
A las de Física y Química, para lo que se considere más urgente de su pedido	750
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, eliminando de su pedido el objetivo acromático de inmersión homogénea, el estuche de Plattner y las 150 placas diapositivas	430
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando de su pedido el modelo de trilladora	121
TOTAL	1.531

Guadalajara.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, eliminando del correspondiente pedido el goniómetro de Wollaston	679

Madrid (San Isidro).

A las Cátedras de Geografía é Historia, para diapositivas destinadas al aparato de proyección	300
A las Cátedras de Física y Química, eliminando de su pedido la máquina de dividir, el fosforoscopio y el aparatode Marconi	1.068
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para lo más indispensable de su pedido	500
TOTAL	1.868

Toledo.

A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	200
A las Cátedras de Física y Química, para un disco óptico de Hartl y un modelo de máquina de vapor fija	456
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para su pedido completo	207
TOTAL	863

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Gijón.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido completo	327
A las de Física y Química, eliminando de su pedido el martillo pilón, el aparato de siete esferas para las leyes del choque, los péndulos de Foucault y de Kater, la fuente de Herón, el espectroscopio, el galvanómetro de Despretz, el material de cultivos bacteriológicos, la máquina neumática de Fleuss y el prisma de ángulo variable	1.141
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	250
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando de su pedido la colección de 200 minerales para el estudio de la Mineralogía y Geología agrícolas y el heclinostato en el mismo comprendidos	584
TOTAL	2.302

León.

A las Cátedras de Física y Química, eliminando de su pedido la máquina neumática de aceite y sus accesorios	800
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, eliminando de su pedido los neceseres de Mineralogía solicitados	500
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando de su pedido el modelo de desarrollo de la filoxera y la colección de abonos	492
TOTAL	1.792

Oviedo.

A las Cátedras de Física y Química, para su pedido completo é íntegro	716
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, eliminando el estuche de Plattner	202
A las de Geografía é Historia, para lo considerado más importante de su pedido	300
TOTAL	1.218

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Ávila.

A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando de su pedido el georgoscopio, el germinador, el sacarímetro, la colección de Mineralogía agrícola, los modelos de molino harinero y de telar, el ciento de frascos, los modelos de bombas y de injertos, los de flor de leguminosa y de *chara fragilis*, para lo más indispensable del resto de lo solicitado	400

Cáceres.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo considerado más urgente de su pedido	500
A las de Física y Química, eliminando de su pedido el aparato de Hillig y la balanza Sartorius con su caja de pesas, adquiriendo un carrete de 250 pesetas	818
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	617
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, elimi-	

	Pesetas.
nando de su pedido el psicrómetro de Augusto, el termómetro de mínima, la colección de injertos, la de fermentos, las cribas mecánicas y el aparato magnético	375
TOTAL	2.310

Salamanca.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	550

Zamora.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido completo	295
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	231
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	400
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando de su pedido lo referente á molinería, mecánica agrícola, estudio de cereales, insectos útiles y nocivos y modelos de Zootecnia	432
TOTAL	1.358

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

La Coruña.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	708
A la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola, para su pedido completo	530
TOTAL	1.238

Lugo.

A la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola, para lo más urgente de su pedido, eliminando la balanza de precisión y las pesas en el mismo solicitadas	750

Orense.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	1.014

Pontevedra.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido completo	438
A la Cátedra de Matemáticas, para una de las colecciones de sólidos que figuran en su pedido	305
A las Cátedras de Física y Química, para su pedido completo é íntegro	1.045
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para su pedido completo	91
A la de Psicología, para su pedido completo	300
TOTAL	2.179

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Cabra.

A la Cátedra de Literatura preceptiva, para su pedido completo	76
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	460
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para su pedido completo	372
TOTAL	908

Cádiz.

A las Cátedras de Física y Química, para lo de mayor urgencia de su pedido	600

Canarias.

Para el pedido colectivo de los señores Profesores del Instituto	2.789

Córdoba.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo de su pedido la escala vertical con pie de hierro, el pequeño modelo circular de Vernier, el tambor ó cilindro registrador, con movimiento de relojería, y el voltámetro de Hoffmann	646
A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para una balanza de Mohr y una colección de 16 modelos diferentes de aparatos circulatorios	890
TOTAL	1.536

Badajoz.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido completo	240
A las de Física y Química, para su pedido completo é íntegro	639
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para su pedido completo	246
A la de Dibujo, exclusivamente para modelos	225
TOTAL	1.350

Huelva.

A las Cátedras de Física y Química, excluyendo del pedido el horno eléctrico de demostración y sus accesorios	273
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	575
TOTAL	848

Jerez de la Frontera.

A las Cátedras de Física y Química, eliminando de su pedido el sifón de fuerza centrífuga, el aparato de polarización de Noremberg y el voltámetro universal	482
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, excluyendo la balanza de gran precisión y el microscopio tipo, para lo más preciso del resto de su pedido	400
TOTAL	882

Sevilla.

A las Cátedras de Matemáticas, para un curvímetro y una regla de cálculo	86
A las de Física y Química, para su pedido completo é íntegro	532
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, excluyendo la leucaria, el ave del Paraíso, el almizclero y la gacela, para lo más preciso del resto del pedido	500
TOTAL	1.118

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Albacete.

A la Cátedra de Literatura preceptiva, para diapositivas	150
A las Cátedras de Física y Química, para su pedido completo é íntegro	336
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	600
A la Cátedra de Dibujo, para los instrumentos de Dibujo lineal solicitados	162
TOTAL	1.248

Alicante.

A las Cátedras de Física y Química, eliminando de su pedido la colección de 10 líquidos fluorescentes, el imán de Jamin, los dos voltámetros y el inductor de magnetismo terrestre	696
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	407
TOTAL	1.103

Valencia.

A las Cátedras de Física y Química, para el aparato de Plateau, una serie de pesas, el aparato de Weinhold, un prisma de espato de Islandia, una aguja imantada y las brújulas de inclinación y declinación que figuran en su pedido	529
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para el microscopio Xb de Zeiss, con los objetivos, oculares y accesorios especificados en su pedido	858
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para su pedido completo	311
TOTAL	1.698

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Burgos.

	Pesetas.
A las Cátedras de Geografía é Historia, excluyendo el globo gigante núm. 26, para lo más preciso de su pedido	400
A la Cátedra de Latín y Castellano, para su pedido	100
A la de Literatura preceptiva, para su pedido	260
A las Cátedras de Física y Química, eliminando el péndulo para los experimentos de Foucault, el sifón de circulación, el salto de agua en el vacío, el torniquete de reacción, el timbre eléctrico y el aparato de los experimentos de Hertz, para lo más necesario del resto del pedido	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para los modelos de Botánica que solicita	800
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando del pedido las cajas de injertos y los modelos de la biología de la Filoxera	815
TOTAL	2.875

Palencia.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	250
A las de Física y Química, para los accesorios de proyección que figuran en su pedido	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, eliminando del pedido el pez espada, el ave del Paraíso, la gacela, el puerco espín y el goniómetro de Groth	161
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, para el carbonoscopio, una colección de órganos vegetales atacados y alterados por criptógamas	287
TOTAL	1.198

Valladolid.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido completo	245
A las de Física y Química, para su pedido completo é íntegro	671
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, eliminando la colección de 83 cuadros murales	618
TOTAL	1.534

Vitoria.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para su pedido completo é íntegro	203
A las de Física y Química, para su pedido íntegro y completo	858
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para lo considerado más urgente de su pedido	500
TOTAL	1.561

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Huesca.

A las Cátedras de Física y Química, eliminando del pedido el aparato de Tesla, el interruptor de rueda dentada y la colección de cuerpos simples metálicos.	339
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para la colección de minerales solicitada	300
TOTAL	639

Logroño.

A las Cátedras de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, para un modelo de estómago de rumiante, las láminas murales y las diapositivas que solicita.	370
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando de su pedido el herbario agrícola	340
TOTAL	710

Soria.

A las Cátedras de Geografía é Historia, excepto el armario que figura en su pedido	305
A las de Física y Química, eliminando del pedido el calorímetro de Black, el esferómetro, el goniómetro de Babinet, los dos tubos Roentgen, el espejo de Fresnel para longitudes de onda, las dos cápsulas de sílice y la campana del microscopio, con destino á lo más urgente	500
A las de Historia Natural y de Fisiología é Higiene, eliminando del pedido el neceser de Mineralogía, la escala de fusibilidad y la colección de lepidópteros.	297
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, excluyendo del pedido el arado patatero niquelado, el barómetro registrador, la colección de 50 minerales, los injertos y el frasco lavador	524
A la de Psicología, para lo que se considere de mayor urgencia del pedido	250
TOTAL	1.876

Teruel.

A las Cátedras de Geografía é Historia, para lo de más precisión de su pedido	500
A la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, eliminando de su pedido los modelos de sembradora, guadañadora y de trilladora, y la colección de muestras de abonos	500
TOTAL	1.000

Zaragoza.

A la Cátedra de Psicología, para lo que se considere de más urgencia en su pedido	500

Resumen de la distribución de los Institutos generales y técnicos.

	Pesetas.
Distrito universitario de Barcelona	6.125
Idem íd. de Granada	5.630
Idem íd. de Madrid	6.566
Idem íd. de Oviedo	5.312
Idem íd. de Salamanca	4.618
Idem íd. de Santiago	5.181
Idem íd. de Sevilla	10.031
Idem íd. de Valencia	4.049
Idem íd. de Valladolid	7.168
Idem íd. de Zaragoza	4.725
TOTAL	59.405

Madrid 28 de Mayo de 1914.—*El Presidente*, S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario*, JOSE RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se concedan los ascensos reglamentarios en el Escalafón de Profesores de Gimnasia, por pase de éste al de Catedráticos de Instituto de D. Alfredo Serrano Fatigati por Real orden de 30 de Diciembre último, y, en su consecuencia, que D. Prancisco de la Macorra y Pérez, Profesor de Gimnasia del Instituto de Valencia, pase á ocupar el núm. 15, con el haber anual de 2.500 pesetas, y D. Ramón Balmes y Massot, Profesor de Gimnasia del Instituto de Gerona, el núm. 35, con el haber anual de 2.000 pesetas, conforme á lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, el cual se les acreditará desde 1.º de Septiembre de 1913, por percibir el Sr. Serrano Fatigati los haberes correspondientes á la categoría quinta del Escalafón general desde el 31 de Agosto en que éste fué aprobado definitivamente, pasando á ocupar el número siguiente de su Escalafón todos los Profesores de Gimnasia que ocupaban número posterior al del señor Serrano, sin que el nuevo número que ocupen produzca aumento en sus haberes, exceptuando á los Sres. Macorra y Balmes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Zamora D. Manuel Carbajal Cabrero el día 22 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Joaquín Botia Pastor, que ocupa el primer lugar de la categoría segunda, pase á la primera, con 11.500 pesetas; que D. Ricardo Orodea é Ibarra, primero de la tercera, pase á la

segunda, con 10.500 pesetas; que D. Pedro Marcolain y San Juan, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500 pesetas; que D. Herminio Fornés y García, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; que D. Antonio Boyer y Eranero, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que don José de la Torre Rebullida, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Miguel Hoyos y Juliá, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. José Gaspar y Vicente, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, todos ellos con la antigüedad de 23 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre validez de estudios hechos en el extranjero por D. Eduardo López Lacarre, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Julio López Baully solicita para su hijo D. Eduardo López Lacarrere el abono para los estudios del Bachillerato de las asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en el Colegio Nacional de Buenos Aires, durante cuatro períodos, y que se determine por el Gobierno de S. M. las asignaturas que deba cursar para completar las que comprende en España el referido título de Bachiller.

»Remite certificación expedida por el Colegio Nacional Sud (Bernardino Rivadavia), por el que se acredita que D. Eduardo López tiene cursadas oficialmente las siguientes asignaturas (las unas cursadas en el Colegio Nacional y las otras sancionadas por el mismo, procedentes de Colegios agregados): Historia, Geografía, Castellano, Aritmética, Francés, Dibujo, Trabajos manuales, que constituyen un curso completo.

»Segundo año: Historia, Geografía, Dibujo, Geometría, Francés, Castellano, Aritmética y Contabilidad, también curso completo.

Tercer año: Castellano, Inglés, Historia de América, Álgebra, Geometría del espacio, Historia Natural, Geografía de América, Moral cívica, Dibujo, Francés, curso completo.

Cuarto año: Literatura, Inglés, Historia, Álgebra, Física, Química, Historia Natural, Psicología, Italiano, Dibujo y Geografía, curso completo.

»Faltándole para obtener el título de Bachiller en aquella Nación todas las asignaturas correspondientes al quinto año de la carrera.

»La certificación está legalizada por el Ministro de Instrucción pública y por el de Estado de aquel país, con el visto bueno de nuestro Cónsul en Buenos Aires y por el Ministro de Estado español, que legaliza la firma de nuestro Agente consular en aquel país.

»El Negociado opina que procede acceder á la solicitud del interesado, fundándose en las prescripciones del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, previo el dictamen de este Consejo de Instrucción pública.

»Resultando que el interesado acredita: de Historia, tres períodos; de Historia de América, dos períodos; de Geografía, tres períodos; Castellano, tres períodos; Aritmética, dos períodos; Francés, tres períodos; Dibujo, cuatro períodos; Trabajo manual, un período; Geometría, un período; Inglés, tres períodos; Álgebra, dos períodos; Geometría del espacio, un período; Historia Natural, dos períodos; Geografía de América, un período; Moral cívica, un período; Química, un período; Psicología, un período, é Italiano, un período;

»Considerando que no tiene aplicación para el caso presente el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, cuyas disposiciones se refieren exclusivamente á los títulos que en los países respectivos den aptitud para el ingreso en las distintas Facultades correspondientes á la enseñanza superior, puesto que en el certificado que á la solicitud acompaña se declara terminantemente que al interesado le faltan todas las asignaturas correspondientes al quinto año, y por lo mismo no pueden tomarse en cuenta más que las que aisladamente corresponden al plan de enseñanza de los Institutos generales y técnicos españoles,

»Esta Comisión permanente entiende que procede abonársele á D. Eduardo López Lacarrere las asignaturas de Historia Universal, Geografía Universal, Lengua castellana, Nociones de Aritmética y Geometría, Francés, Dibujo, Historia Natural, Física, Química, Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría, Preceptiva literaria, Psicología y Lógica, y deberá aprobar en el Instituto que prefiera las de Caligrafía, Latín (primero y segundo curso), Geografía de España, Historia de España, Elementos de Historia de la Literatura, Fisiología é Higiene, Ética y Rudimentos de Derecho, Agricultura y Gimnasia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada por D. Eduardo Campos de Loma y D. Diego Zaforteza y Musoles, y, en su consecuencia, nombrar al Sr. Campos Catedrático numerario de Geografía Comercial de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, y al Sr. Zaforteza Catedrático numerario de igual asignatura de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, con el mismo sueldo anual que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y de Zaragoza.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar la enseñanza náutica en la Escuela de Santurce y á las circunstancias que concurren en D. Florentino Pérez Villarejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Profesor interino de Geografía Universal, Geografía Comercial, Historia de España y Universal é Historia del Comercio y de la Navegación de la mencionada Escuela de Náutica de Santurce, con la retribución que el Patronato tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náulica de Santurce (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Náutica de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Arturo Briz y Morales Auxiliar interino y gratuito, con destino á las enseñanzas profesionales de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Náutica de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Octavio Augusto Milego y Díaz Auxiliar interino y gratuito, con destino á las enseñanzas generales de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Valencia.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que por motivos de salud ha presentado D. Ignacio Zuloaga del cargo de Vocal de la Comisión encargada de realizar en París los trabajos correspondientes á la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en Madrid en el año próximo, cargo para el cual fué nombrado por Real orden de 28 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la dimisión que por motivos de salud ha presentado D. Raimundo de Madrazo del cargo de Vocal de la Comisión encargada de realizar en París los trabajos correspondientes á la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en Madrid en el año próximo, cargo para el cual fué nombrado por Real orden de 28 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Invitada la Nación francesa á concurrir á la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en Madrid en el año próximo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 6 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al laureado escultor D. José Clará para formar parte de la Comisión encargada de ponerse en relación con los artistas del país vecino, interesándose por el mejor éxito de este Certamen y de realizar en Francia cuantos acuerdos y gestiones le encomiende el Comité ejecutivo de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Invitada la Nación francesa á concurrir á la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en Madrid en el año próximo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 6 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al laureado pintor D. Juan Sala para formar parte de la Comisión encargada de ponerse en relación con los artistas del país vecino, interesándose por el mejor éxito de este Certamen y de realizar en Francia cuantos acuerdos y gestiones le encomiende el Comité ejecutivo de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia remitida á este Ministerio por conducto del Jefe del Museo Arqueológico de Cádiz en la que D. Miguel Mandreño y Olivares, Notario y vecino de Arcos de la Frontera, é individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, hace libre, pura, graciosa y perfecta donación *inter vivos* á dicho Museo de una colección constituída por 2.342 piezas numismáticas y más de 400 objetos arqueológicos y paleontológicos, con 16 vitrinas para la exposición de las monedas;

Considerando que la donación de que se trata reviste excepcional importancia por el número y calidad de los objetos que la integran, contribuyendo al esclarecimiento histórico de aquella región y acreditando la pericia y celo desplegados por el donante en pro de la cultura patria durante más de cuarenta años de constante labor, en que ha venido recogiendo no pocos ejemplares raros y escasos, de entre los que forman la mencionada colección, por lo que se impone la necesidad de corresponder oficialmente y en debida forma al acto de liberalidad realizado por aquél,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar el donativo indicado, con destino al Museo Arqueológico de Cádiz, y condición impuesta por el donante de que no salgan nunca los procitados objetos de dicho Establecimiento, y que se den las gracias muy singularmente al D. Miguel Mandreño y Olivares, insertándose la presente en la *Gaceta de Madrid* para que se tenga noticia de su generoso proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Museo Arqueológico de Cádiz.

(*Gaceta* del 9.)

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares, al precio de 15 pesetas cada uno, de la obra titulada *Derecho Español*, de la que son autores D. Benito Yera y D. Julio Salas, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida por ese Departamento á este Ministerio, con fecha 10 de Junio último, en la que se transcribe un despacho del Embajador de S. M. en Berlín, de 22 de Mayo del presente año, llamando la atención sobre la tardanza en construir el Observatorio Aerológico de la isla de Tenerife, para cuya obra se concedió el crédito necesario por las Cortes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique á ese Ministerio que con fecha 5 de Agosto del pasado año de 1913 se celebró la subasta para la ejecución de dichas obras, adjudicándose por Real orden de 14 del mismo mes á D. Roque Montes de Oca y Jiménez, el cual, al finalizar el plazo fijado para ultimarlas, no pudiendo cumplir el compromiso contraído por las condiciones climatológicas del país, solicitó y obtuvo por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado y previo informe favorable del Arquitecto director de los trabajos una prórroga de siete meses para la terminación del edificio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y á los fines que ese Departamento ministerial estime procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ESTADO.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la reclamación que formularon ante este Ministerio los anteriores empresarios del Teatro Real, D. Antonio Boceta y D. Luis Calleja, reproducida después verbalmente por la actual Empresa, constituída por D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, y D. Rafael Jiménez y Ceruelo, sobre abono de 116.087,40 pesetas por obras de transformación y ampliación efectuadas en la instalación eléctrica de dicho Coliseo;

Resultando que en 17 de Agosto de 1912 la Empresa Boceta-Calleja se dirigió en oficio á este Ministerio remitiendo varios documentos que comprendían como avance para futuras obras referentes á la luz eléctrica una exposición ó *Memoria* de la Compañía Electra manifestando que la instalación del Teatro era deficiente y necesitaba ser modificada, y un conjunto de datos en dos presupuestos, uno de los cuales denominaba de saneamiento y reforma, importante 90.029,35 pesetas, y otro de ampliación del alumbrado en la Sala, que ascendía á 7.599,90, cuyas partidas arrojaban un total de 97.629,25 pesetas;

Resultando que, como complemento de los antecedentes apuntados, en 27 de Noviembre del propio año la Comisaría Regia del Teatro Real remitió á este Ministerio nuevo oficio de los empresarios Sres. Boceta y Calleja acompañado de un proyecto, reproducción del anterior, aunque más ampliamente y mejor redactado, bajo la firma del Director técnico de la Compañía Electra, con un presupuesto de ejecución material importante 116.087,40 pesetas;

Resultando que en 2 de Agosto de 1912, ó sea con anterioridad á todo lo expuesto, se dictó por este Ministerio una Real orden reglamentando la ejecución de obras en el Teatro Real para que éstas se acomodasen á un plan ordenado, y se dispuso en los apartados 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la misma *que no se ejecutara obra alguna sin autorización del Ministerio é informe del Arquitecto, con todos los demás requisitos determinados en el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908; que de igual modo la Empresa había de dirigirse al Ministerio y obtener su autorización para toda obra que fuera necesaria; que no había de imputarse al Estado el pago de obras en el Teatro que no se ajustasen á las formalidades indicadas, y, por último, que la Empresa no podría aplicar cantidad alguna á mejoras, aun dentro de aquellas á que estaba obligada por el contrato, sin la intervención del Ministerio en los términos señalados;*

Resultando que en la Real orden de 12 de Octubre de 1912, al aprobar el proyecto relativo á la modificación del palco de la luz eléctrica para la colocación de un nuevo reóstato y ejecución de las obras necesarias por cuenta de este Ministerio, se advertía que esta aprobación no afectaba en modo alguno á las demás obras relativas á la instalación eléctrica de que daban cuenta el Arquitecto y el Comisario Regio del Teatro, efectuadas sin autorización ni conocimiento del Ministerio y sin intervención del expresado facultativo, debiendo estarse á lo prevenido en los apartados 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real orden antes citada; que en la misma resolución se exigía que el Arquitecto de este Ministerio informase sobre las obras ejecutadas sin autorización de la Superioridad para proceder en su consecuencia, y se apercibía á la Empresa para la observancia de todo lo mandado;

Resultando que al informar el Arquitecto hizo observar que la Empresa tenía efectuados ya por su cuenta todos los trabajos á que se refería el presepuesto mencionado de pesetas 116.087,40, que se había aprovechado en parte el material de la primitiva instalación del Teatro, que la modificación realizada adolecía de deficiencias y se hallaba sin terminar y que en los precios asignados aparecían éstos con elevada tarifa, aun dentro de lo corriente en estos casos, por los grandes descuentos que las casas constructoras de material hacen siempre á las Compañías productoras de flúido;

Considerando que la Empresa Boceta-Calleja procedió en las obras realizadas con independencia absoluta y menosprecio manifiesto de las disposiciones dictadas por la Superioridad, como si no tuviera el carácter de arrendataria del Teatro y éste fuera de su propiedad, disponiendo caprichosamente cuanto tuvo por conveniente, sin subordinar sus actos á los preceptos legales, ni pedir la competente autorización al Ministerio y sin contar con la intervención de los funcionarios delegados de este Departamento para que se hubiese adoptado la resolución que reglamentariamente fuera de rigor;

Considerando que en el hecho de que se trata, además de las disposiciones legales que han sido infringidas, de las que no es posible prescindir, aparece patente el perjuicio que se irrogaría á los intereses del Estado, toda vez que en la época en que se llevó á efecto la transformación referida de la instalación eléctrica del Teatro la gran competencia que sostenían en esta Corte las Compañías productoras del flúido llevaba á éstas á concesiones importantísimas á los consumidores sólo por el hecho de conseguir ó conservar el abonado, habiéndose dado el caso, digno de notarse, de que precisamente al encargar la Empresa Boceta-Calleja á la Compañía Electra los trabajos de referencia lo hizo otorgándola el suministro de luz para el Teatro, cuyo servicio había tenido hasta entonces otra Compañía, de donde cabe deducir muy fundadamente que dichos señores, al convenir las modificaciones de la instalación eléctrica, pudieron hacerlo en condiciones muy ventajosas, cuyos beneficios ni aparecen en el presupuesto de 116.087,40 pesetas que se pide abone el Ministerio, ni éste pudo tampoco aprovechar por no contarse oportunamente con su concurso;

Considerando que el importe de la cantidad expresada forzosamente obligaba, según el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, á que dicho servicio se adjudicase mediante subasta y no que se ejecutase por administración, como los mencionados empresarios habían hecho por cuenta propia, sin atender para nada á los intereses del Estado ni al cumplimiento de las disposiciones legales, entre las cuales

merece citarse el art. 27 del Decreto de 4 de Septiembre de 1908 que establece la aprobación mediante Real decreto y previo acuerdo del Consejo de Ministros para todo proyecto cuyo presupuesto se eleve á la expresada cifra;

Vistos los artículos 48, 52 y 56 que se citan de la vigente ley de Contabilidad, el 25 y el 27 mencionado del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio, los apartados 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real orden de 4 de Agosto de 1912 reglamentando la ejecución de obras en el Teatro Real, ratificada por la de 26 de Octubre siguiente y la cláusula 10 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime por improcedente la reclamación de que se ha hecho mérito, que formularon los anteriores empresarios del Teatro Real, D. Antonio Boceta y D. Luis Calleja, y, por tanto, que no ha lugar á fundar en ella derecho alguno con los actuales arrendatarios de dicho Coliseo, D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, y D. Rafael Jiménez y Ceruelo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSPECTORA DEL TEATRO REAL.

Sres. D. Antonio Boceta y D. Luis Calleja y empresarios del Teatro Real, D. Rafael Jiménez y Ceruelo y D. José Escrivá, Barón de Cortés de Pallás.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Ángela Oria y Lara, Maestra de la Escuela Nacional de Carranque (Toledo), para que pueda prestar sus servicios, á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Santaló, Maestro de la Escuela graduada de Guadalajara, para que pueda prestar sus servicios, á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el parte de la Delegación Regia de esta Corte relativo á las Escuelas vacantes de la capital procedentes del desdoble;

Teniendo en cuenta que no obstante haberse efectuado el desdoble de dichas Escuelas carecen de local y material y que el Ayuntamiento no abona el alquiler de casa correspondiente.

Á fin de evitar los perjuicios que se seguirían á los concursantes que cubriesen plaza en condiciones tan desventajosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se segreguen las repetidas vacantes del concurso general de traslado próximo á publicarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Material de enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones elevadas á este Ministerio del material adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, previo dictamen del Museo Pedagógico Nacional, por Real orden de 5 de Diciembre del pasado año de 1913;

Teniendo en cuenta los informes y demás antecedentes unidos á las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda á las Escuelas de los pueblos á que se refiere la adjunta relación el material de enseñanza correspondiente á los grupos *A*, *B* y *C* en que, respectivamente, figuran incluídas cada una de ellas, y

2.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envío del material concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACIÓN de las Escuelas á que se concederá material de enseñanza de la clase asignada á cada uno de los grupos que á continuación se expresan:

Grupo A.

Ronda, Escuela Nacional de niños á cargo de D. José Muñoz; Ronda, Escuela Nacional de niñas; Toledo, Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras.

Grupo B.

Salamanca, graduada del grupo de Alamedilla; Estepona, Nacional de niños; Gaucín, ídem íd.; Torresmenudas, ídem íd.; Geria, ídem íd.; Grijota, ídem íd.; Moraleja de Coca, ídem íd.

Grupo C.

Montejaque, Nacional de niños; Coín, ídem íd., y Huete, ídem íd.

Colonias escolares.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, en solicitud de auxilio para el sostenimiento de nueve Colonias escolares;

Teniendo en cuenta que en el presente caso se han cumplido los requisitos que señalan el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue al Ayuntamiento de Bilbao la organización de las mencionadas Colonias, en las condiciones siguientes:

1.ª Se establecerán en la presente temporada de verano nueve Colonias: una en Pedrosa (Sanatorio Marítimo), cuatro en Ea, Baquio, Górliz y Poneña, playas de la provincia de Vizcaya, y otras cuatro en Dima, Abadiano, Elorrio y Sarrauri, pueblos del interior de la misma provincia.

2.ª La Colonia de Pedrosa la constituirán 10 niños y 10 niñas, y cada una de las restantes estará formada por 22 niños ó niñas, y dos Profesores.

3.ª Para contribuir á los gastos de dichas Colonias se concede una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único y concepto 13, del Presupuesto

de este Departamento, deberá librarse á D. Benito Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, quien, á su debido tiempo, presentará la certificación justificativa de su inversión, según dispone el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio presentado por D. Manuel B. Cossío, Director del Museo Pedagógico Nacional, proponiendo la organización de la 31 y 32 Colonias escolares de vacaciones, obra iniciada por aquella entidad en 1887 y preconizada en varias disposiciones oficiales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Director del expresado Centro de la organización y dirección en el presente año de dos Colonias mixtas, formadas con alumnos y alumnas de las Escuelas públicas de Madrid, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Estas Colonias estarán organizadas en forma análoga á la adoptada en años anteriores por dicho Museo.

2.ª Para todos los gastos de cada Colonia se concede la subvención de 6.625 pesetas, ó sean 13.250 en total; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del Presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre del Habilitado de dicho Centro, D. Angel de Rego, quien habrá de justificar la inversión de dichos fondos, según disponen el artículo 6.º del citado Real decreto y la orden de la Dirección general de 15 de Julio de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo: Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel Caballos Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue á D. Manuel Caballos Rodríguez la organización de una Colonia escolar en el presente año y en forma análoga á la de 1913, cuya *Memoria* obra en el Ministerio.

2.º Para los gastos que dicha Colonia ocasione se concede una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á dicho señor D. Manuel Caballos Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), quien, á su debido tiempo, justificará su inversión en la forma que las citadas disposiciones vigentes determinan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Diego Treville, Delegado Regio de primera enseñanza de Granada, solicitando auxilio del Estado para organizar una Colonia escolar de vacaciones;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se encargue á dicho señor D. Diego Treville de organizar en el presente año las Colonias escolares de Granada en las condiciones siguientes:

1.º Dichas Colonias se establecerán y estarán organizadas en forma análoga á las del año anterior.

2.º Para los gastos que ocasionen se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre de D. Diego Treville, Delegado Regio de primera enseñanza de Granada, quien habrá de justificar en tiempo oportuno su inversión según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, D. M. Enríquez, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á dicho Sr. D. M. Enríquez, asesorado por la Inspección de primera enseñanza, la organización en el presente año de una Colonia escolar.

Para los gastos que la Colonia ocasione se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, D. M. Enríquez, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario general de la Inspección Médico-escolar de Madrid, D. Eduardo Masip y Budesca, en solicitud de auxilio para el sostenimiento de las Colonias escolares que organiza anualmente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Doctor D. Eduardo Masip y Budesca la organización y dirección de una Colonia escolar en el presente año, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se instalará en la playa de Chipiona (Cádiz), y funcionará en forma análoga á la del año anterior.

2.ª Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 10.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse al referido Doctor D. Eduardo Masip y Budesca, quien justificará en tiempo oportuno su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio proponiendo la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al referido Centro docente la organización y dirección en el presente año de una Colonia escolar, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia constará de veinte alumnos y se establecerá en Salinas (Oviedo) en forma análoga á la del año anterior.

2.ª Para todos los gastos que esta Colonia ocasione se concede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á D. Teodosio Leal, Profesor y Habilitado de la mencionada Escuela, quien, á su debido tiempo, justificará la inversión de dicha suma, según en las disposiciones citadas se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación del Colegio para huérfanos de empleados civiles solicitando la autorización y el apoyo necesarios para organizar durante los meses próximos de Julio y Agosto una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al señor Conde de Pinofiel, Presidente del Consejo de Administración de la Asociación del Colegio para huérfanos de empleados civiles, la organización de una Colonia escolar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se establecerá en el sitio adecuado en la playa del Cantábrico, y se formará con los alumnos de dicho Colegio que más lo necesiten á juicio del Médico del Establecimiento.

2.ª Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre del señor Conde de Pinofiel, quien oportunamente habrá de justificar su inversión, según las citadas disposiciones lo determinan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Moreno Calvete, Inspector Jefe de primera enseñanza de Málaga, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Emilio Moreno Calvete la organización en el presente año de una Colonia escolar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia tendrá carácter provincial, estará formada por escolares pobres de la provincia de Málaga y residirá en la capital desde el 16 de Julio hasta el 31 de Agosto.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasione se concede una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á dicho Inspector D. Emilio Moreno Calvete, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Aniceto Sela Sampil, Rector Presidente de la Junta de Colonias escolares de Oviedo, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de cuatro Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se encargue á la Junta de Colonias de Oviedo la organización en el presente año de cuatro Colonias, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se establecerán en el edificio destinado al efecto en la playa de Salinas, con régimen análogo á las del año anterior.

2.ª Cada una de las Colonias estará formada por 60 alumnos y el personal técnico y subalterno que la Junta designe.

3.ª Para los gastos que ocasionen se concede una subvención de 9.000 pesetas; cantidad que, con con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, á nombre del Rector Presidente de la Junta de Colonias D. Aniceto Sela Sampil, quien habrá de justificar en tiempo oportuno su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Fernando Conde Domínguez, fundador de las Colonias escolares de Vigo, en solicitud de auxilio del Estado para las que en el presente año organiza;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se encargue al solicitante D. Fernando Conde Domínguez la organización en el presente curso de tres Colonias mixtas, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las Colonias se establecerán en el pueblo de La Estrada, y se compondrá cada una de 20 alumnos de las Escuelas públicas de Vigo elegidos por los Médicos municipales.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasionen se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra, á nombre de dicho Sr. D. Fernando Conde Domínguez, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alejandro Palomar de la Torre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Za-

ragoza, en solicitud de auxilio del Estado para organizar Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se encargue al solicitante D. Alejandro Palomar de la Torre la organización en el presente año de tres Colonias, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Una de las Colonias se establecerá en el Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander) y constará de 30 plazas, y las otras dos en el pueblo de Biescas (Huesca), con 25 ó 30 plazas cada una.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasionen se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, á nombre del Presidente del Patronato de Colonias escolares y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad D. Alejandro Palomar de la Torre, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado autorizar á D. Francisco Maestre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, para que organice Colonias escolares en el presente año, concediéndole para este efecto una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre de dicho señor D. Francisco Maestre, quien habrá de justificar en tiempo oportuno su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Presidente del Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia, en solicitud de auxilio del Estado para organizar Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se encargue al Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia, la organización en el presente año de una Colonia escolar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia estará formada por alumnos de las Escuelas de Valencia, y se establecerá en la casa destinada al efecto en el pueblo de Serra.

2.ª Si el número de colonos fuese excesivo podrán dividirse en grupos que sucesivamente gocen los beneficios de la Colonia.

3.ª Para contribuir á los gastos que se ocasionen se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia, á nombre del Presidente del Patronato D. Rafael Rodríguez de Cepeda, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado insuficiente el crédito destinado para la organización de las Colonias escolares de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien elevar á 7.000 pesetas la subvención de 4.000 que por Real orden de 30 de Marzo último se concedió al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, D. Luis Encina Candelat, para la organización de dos Colonias, disponiendo que la cantidad de 3.000, á que asciende la diferencia, se libre con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, á nombre de D. Luis Encina Candelat, quien oportunamente habrá de justificar su inversión, según determinan el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á la Real orden, fecha de ayer, que reproduce la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 16 del corriente con motivo del pleito contencioso entablado por D. Darío Caramés,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Dejar sin efecto las Reales órdenes de 21 de Julio de 1913 nombrando Inspectores de primera enseñanza de Oviedo á D. Francisco Carrillo y Guerrero, y de Salamanca á D. Luis Álvarez Santullano.

2.º Que se repongan los expedientes del concurso de méritos, motivo de dicha sentencia, al estado que tenían al formularse las propuestas por el Negociado y la Sección del Ministerio.

3.º Que los servicios prestados por los Sres. Santullano y Carrillo en las plazas de Salamanca y Oviedo, respectivamente, con el sueldo de 5.000 pesetas, se sumen á los que ya tenían en la categoría inmediata inferior de 4.000, que es la que les corresponde por virtud de la precitada sentencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 10 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas con motivo del concurso de méritos resuelto en el mes de Julio de 1913, y que ha de resolverse de nuevo por virtud de la Real orden de 26 de Junio último, dictada en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Inspección general de primera enseñanza, ha tenido á bien nombrar, por concurso de méritos, para la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, con el sueldo de 5.000 pesetas, á D. Manuel Martín Chacón, al que deberá expedirse el oportuno título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Vacante, por ascenso de D. Manuel Martín Chacón, la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Inspección general de primera enseñanza, ha tenido á bien nombrar para dicha plaza á D. Luis Álvarez Santullano, con el sueldo de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas con motivo del concurso de méritos resuelto en Julio de 1913, y que ha de resolverse de nuevo por virtud de la Real orden de 26 de Junio último, dictada en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Inspección general de primera enseñanza, ha tenido á bien nombrar, por concurso de méritos, para la plaza de Inspector de primera enseñanza de Oviedo, con el sueldo de 5.000 pesetas, á D. Francisco Carrillo Guerrero, al que deberá expedirse el oportuno título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado por Real orden de esta fecha D. Manuel Martín Chacón para el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en virtud de concurso de ascenso, por méritos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que dicho señor tome posesión de su nuevo cargo de Inspector de Salamanca en la Inspección general de primera enseñanza en Madrid, y que continúe en comisión prestando sus servicios en esta Corte á las órdenes de esa Dirección general, á la que estaba agregado por Real orden de 16 de Noviembre último, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Enero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado por Real orden de esta fecha D. Francisco Carrillo y Guerrero para el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en virtud de concurso de méritos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que dicho Sr. Carrillo y Guerrero tome posesión del referido cargo en la Inspección general de primera enseñanza, y que continúe formando parte del Negociado técnico y de información de esa Dirección general en las condiciones señaladas en la Real orden de 20 de Octubre del año último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Juan Velilla López Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Enrique García Gutiérrez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Vizcaya del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Lérida, para el que fué nombrada por Real orden de 24 de Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Valladolid.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Lérida y Vizcaya.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta hecha por V. I. y por la Facultad de Ciencias de esa Universidad referente á los ascensos de los Auxiliares numerarios de la referida Facultad;

Considerando que, si bien el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 determina que dichos Profesores ascenderán por rigurosa antigüedad dentro de cada Facultad y Sección, las leyes de Presupuestos han derogado en parte, incluso la vigente, dicha disposición legal, puesto que la distribución de las asignaciones que corresponden á los Auxiliares está hecha por Facultadas y no por Secciones;

Considerando que desde 1901 hasta la fecha, y fundados en las leyes de Presupuestos, han venido todos los Centros proponiendo los ascensos por orden de antigüedad dentro de cada Facultad, y que de hacerlo por Secciones se seguirían perjuicios á algunos Auxiliares antiguos que por no tener vacante en su Sección ó por ser más numerosa ascenderían después que otros Profesores más modernos que ellos, cosa que sería poco justa y equitativa,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. I. que los ascensos se concederán como hasta ahora, mientras las leyes de Presupuestos no dispongan otra cosa en contrario.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Incoado expediente para la rescisión, si procede, del contrato de arrendamiento del local que ocupan en esa ciudad los Centros que V. S. dirige, y pasado dicho expediente á informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, este Centro consultivo ha pedido la incorporación de la primera copia notarial del contrato de arriendo de los locales de que se trata, y si esto no fuera posible, una copia autorizada por el Jefe del servicio en cuyo poder obre la notarial, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se interese de V. S. la pronta remisión del documento de referencia, á fin de que pueda continuar tramitándose dicho expediente, y poder llegar en breve término á la resolución definitiva que la Superioridad estime procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Recibida en esta Subsecretaría por decreto marginal de ese Centro directivo la comunicación del Ingeniero Geógrafo, Jefe de los trabajos astronómicos y meteorológicos en Canarias, destinado en La Orotava (Tenerife), con una copia de la escritura de cesión al Estado de los terrenos necesarios y aprovechamiento de aguas para la construcción del Observatorio del Cerro de Izaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. I. dicho documento notarial para que por esa Dirección general se remita al funcionario expresado, con el fin de que solicite de la Abogacía del Estado, en la Delegación de Hacienda de Canarias, la exención á favor del Estado de los derechos correspondientes al impuesto de derechos reales, y que pida también la inscripción que proceda de los terrenos y aprovechamiento que se indican en el Registro de la propiedad, para que de este modo queden cumplidos todos los requisitos legales.

Una vez llenas dichas formalidades, el Jefe mencionado devolverá á ese Centro la copia de la escritura que se acompaña, para que surta sus efectos en el expediente de construcción del Observatorio de Izaña, que se tramita en este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera poniendo de relieve la necesidad de ejecutar obras de ampliación en el Museo y Gabinete de Historia Natural de aquel Centro docente, como asimismo la conveniencia de construir un local destinado á casa-habitación del Conserje, por hallarse á éste encomendada la custodia de los elementos que constituyen las diversas dependencias del edificio,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto y presupuesto de las expresadas obras, debiendo remitirle á este Ministerio, una vez cumplimentada la orden, á los efectos que se estimen oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUAN CABRERA, EN CÁDIZ.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza transcribiendo otra del Decano de la Facultad de Medicina de aquella ciudad, en la que éste pone de relieve la necesidad de ejecutar determinadas obras de reparación en los pavimentos del Depósito de cadáveres del departamento anatómico y en la sala de blusas y aseo de los alumnos de Disección,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto y presupuesto de las expresadas obras, debiendo remitirlo por duplicado á este Departamento, tan pronto como le sea posible, á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA, EN ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de instalación de luz y timbres eléctricos en la Universidad de Valladolid, que su autor el Arquitecto D. Teodosio Torres devuelve á este Ministerio, modificado de conformidad con las observaciones que ese Centro consultivo formuló en su anterior dictamen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Méndez García, Maestro de la Escuela Nacional de Pombriego, Ayuntamiento de Benuza, contra la resolución del Inspector Jefe trasladando la Escuela á otro local;

Resultando que el recurrente funda su reclamación en que el nuevo edificio donde se ha instalado la Escuela no reune condiciones adecuadas, y solicita vuelva la Escuela al anterior local, donde se ha dado la enseñanza hace ya doce años sin inconveniente alguno, hasta que se mejore el edificio que se ha elegido;

Resultando de los informes de la Junta local y de la Inspección que el nuevo edificio reune mejores condiciones que el antiguo y que no hay otro en el pueblo que para tal objeto sea más aceptable, creyendo el Inspector que las causas probables de la alzada del Sr. Méndez son el ser el local anterior de la propiedad del recurrente y formar parte de su vivienda;

Teniendo en cuenta que á pesar de los defectos de que adolece el nuevo local reune mejores condiciones que el antiguo, siendo el traslado beneficioso á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia y manifestar á V. S. que excite el celo del Ayuntamiento de Benuza para que mejore en lo posible el nuevo edificio de la Escuela de Pombriego.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia del Maestro de la Escuela Nacional de Villalube (Zamora) D. Marcelino de la Vega y Contra solicitando continuar en la enseñanza después de haber cumplido setenta años de edad;

Teniendo en cuenta que el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 dispone que la jubilación de los Maestros será forzosa cuando cumplan setenta años,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de dicho Maestro, de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente de D. Anacleto Santa Olalla Ortega, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Santa María-Rivarredonda, en esa provincia, solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Miranda de Ebro, en donde su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza estos traslados cuando el solicitante se halla comprendido en la categoría inferior á la consorte, como ocurre en el presente caso, pues el Sr. Santa Olalla disfruta el sueldo de 1.000 pesetas y su consorte el de 1.375,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la instancia de D.ª Antonia Ordorica Lopera, Maestra directora de la Escuela graduada de niñas de Noalejo, en esa provincia, solicitando su ascenso á la categoría de 1.375 pesetas, y el informe de esa Sección;

Teniendo en cuenta que no ha lugar al ascenso que pretende la interesada, toda vez que el primero que la corresponde por corrida de escalas es el de 1.650 pesetas, con arreglo á la categoría de 1.375 en que figura, sirviendo en comisión con 1.100,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Antonia Ordorica Lopera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

En el expediente del Maestro D. Fernando Muñoz, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Fernando Muñoz, Maestro de San Martín Sarroca (Barcelona), solicitando que no se le jubile hasta cumplir los cinco años en el disfrute de su último sueldo, á fin de que le sirva de regulador para su clasificación, ó que si se le jubila se regule su haber pasivo por el citado sueldo, ó bien por el mayor disfrutado durante dos años, instancia que esa Dirección general remite para informe en 15 de Abril último,

»Esta Central, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no habiendo en la vigente legislación precepto alguno que autorice á conceder las peticiones que interesa el citado Maestro procede desestimar su instancia.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Emilio Fernández y Fernández, Maestro de Boal, solicitando que se le considere con derecho al percibo de atrasos por el Censo de población;

Teniendo en cuenta que según informa ese Rectorado la expedición del título administrativo de 625 pesetas al interesado no tuvo por base el Censo de población, ya que ateniéndose á éste fué desestimada una petición anterior, sino á una certificación expedida en 2 de Agosto de 1909, por lo que no son de aplicar la Real orden de 7 de Marzo de 1903 y demás disposiciones que reconocen á los Maestros el derecho á percibir los aumentos de sueldo á partir de la fecha de aprobación del Censo, cuando en él se fundan las concesiones,

Esta Dirección general ha acordado que dicha instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de D. Tomás Gómez Fernández, y teniendo en cuenta que á las diferencias cuyo abono solicita el interesado corresponden las fechas á partir de las cuales han transcurrido más de los cinco años fijados para la prescripción por la vigente ley de Contabilidad,

Esta Dirección general ha acordado que se declare no procede acceder á lo solicitado mientras el interesado no justifique que ha sido interrumpido dicho lapso de prescripción.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Anacleto Banzo Padró, Médico de Mendigorría (Navarra), en súplica de que se le admita al concurso Médico-escolar;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha acudido dentro de los plazos concedidos y que las nuevas disposiciones dictadas respecto á los Maestros de Navarra en nada afectan á la Inspección médica, por lo que no hay razón para establecer excepción alguna en favor de los Médicos de aquella provincia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CUERPO DE INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Ebro (Burgos) en solicitud de que se establezca, con cargo al presupuesto de este Ministerio, una Escuela unitaria de asistencia mixta en el agregado de Cubillo del Butrón;

Considerando que al expediente no se ha unido el plano del edificio, ni el documento que justifique hallarse incluída la plaza en el arreglo escolar de la provincia, ni las certificaciones del Ayuntamiento obligándose á satisfacer todos los gastos que la creación de la plaza solicitada origine, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de los correspondientes al personal, ni tampoco el acuerdo del Municipio fijando el sexo de la persona que habría de ocupar la Escuela que se pretende, dada la conveniencia del mejor servicio ante los datos que arroje el Censo escolar de población,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Alcalde de Pesquera de Ebro (Burgos), sin perjuicio de rehabilitarla una vez queden cumplidas las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Ebro.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Losar (Ávila) en solicitud de que se establezca una Escuela Nacional de primera enseñanza en cada uno de los anejos del Barquillo y Navamorisca.

Considerando que para acordar sobre la petición es necesario que se acompañen los planos de los edificios destinados á Escuelas, las certificaciones de haber sido adquirido el mobiliario y material pedagógico preciso para el inmediato funcionamiento de las clases, el documento que justifique hallarse las plazas incluídas en el arreglo escolar de España aprobado y pendiente sólo de ejecución y los acuerdos del Municipio respecto al sexo de los Maestros que hubieran de ocupar los nuevos cargos y la consignación en Presupuestos de cantidad suficiente para sufragar los gastos de casa-habitación y cuantos pudieran originarse con la creación que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Ávila para que lo complete y remita de nuevo con los documentos prevenidos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Losar.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gilbuena (Ávila) en solicitud de que se considere la Escuela Nacional de asistencia mixta, que servida por Maestro viene funcionando en el anejo de Junciana, como Escuela de niños y se establezca otra de niñas, creando la plaza correspondiente de Maestra;

Considerando que para acordar sobre la petición es necesario acompañar los planos del nuevo edificio, las certificaciones de hallarse incluída la reforma que se pretende en el arreglo escolar de España, los documentos que justifiquen la adquisición del mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno para que las clases puedan dar inmediato comienzo y los acuerdos del Municipio de hallarse consignada en Presupuestos cantidad precisa para sufragar los gastos de casa-habitación de la Profesora y cuantos origine la transformación que se pretende,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Ávila para que lo complete é informe de nuevo con sujeción á las prescripciones establecidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gilbuena.

Vista la resolución recaída en 2 de Enero del corriente año en el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real), para que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional de niños que funciona en aquella población con carácter unitario;

Teniendo en cuenta que procede reconocer el dictamen del Negociado de Arquitectura escolar, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y unir al expediente el estado comparativo de los actuales gastos y los que habría de producir la conversión solicitada, y la aquiescencia de los Maestros que, en concepto, uno de propietario y otro de auxiliar desempeñan hoy la Escuela unitaria, de aceptar las plazas de Maestro de Sección con el mismo haber que disfrutan, conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Marzo de 1911, por no reunir el primero todas las condiciones fijadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á informe de la Sección de Construcciones civiles el expediente instruído para convertir en graduada la Escuela unitaria de niños de Piedrabuena (Ciudad Real) é interesar de nuevo de la Inspección de primera enseñanza de la provincia el envío de todos los documentos reglamentariamente prevenidos en peticiones de esta naturaleza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE CONSTRUCCIONES CIVILES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real.

Vista la instancia formulada por varios padres de familia y por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beniparrell (Valencia) en solicitud de que se convierta en Elemental de niños la Escuela de asistencia mixta que en la actualidad funciona, y que se establezca una de niñas con cargo al Presupuesto del Estado;

Considerando que la creación de la plaza de Maestra que, con carácter Nacional, solicita el Municipio ha de subordinarse á la aprobación del plano del local y á la justificación de que éste existe, previa visita de la Inspección de la Zona correspondiente, en condiciones de ser utilizado para la enseñanza y que cuenta con el mobiliario y material pedagógico suficiente, así como también ha de figurar el compromiso del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que origine la transformación y creación solicitada, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de las atenciones de personal,

Esta Dirección general ha resuelto reclamar á la Inspección de primera enseñanza de Valencia el plano del local de la nueva Escuela y cuantos documentos exigen las disposiciones vigentes, para poder resolver la petición del Ayuntamiento de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beniparrell.

Vista la instancia de la Maestra en propiedad de las Escuelas Nacionales de párvulos de Sevilla, D.ª Raimunda María Castañón y Maya, en solicitud de que se transforme su Escuela en graduada, con tres Secciones, y se la nombre Directora de la misma, comprometiéndose á sufragar cuantos gastos de obras, mobiliario y material pedagógico origine la transformación que pretende;

Considerando que, aun siendo muy laudable el ofrecimiento de la Sra. Castañón, este Ministerio ha de subordinar la graduación de las Escuelas al cumplimiento de cuanto dispone el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y á la tramitación del expediente, conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á la Inspección de primera enseñanza de Sevilla la petición de la Sra. Castañón y Maya, para que ajuste el expediente á las disposiciones legales que rigen y lo complete con los documentos en ellas prevenidos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente de D. Antonio Calleja Arias;

Teniendo en cuenta que en el mismo se acredita, no sólo con todo lo actuado, sino más especialmente con el informe de la Inspección, que carecen de todo fundamento las quejas presentadas contra él, el cual cumple con todo celo las obligaciones de su cargo oficial,

Esta Dirección general ha acordado que el expediente sea sobreseído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero del corriente año.

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, *Gaceta* del 27,

Esta Dirección general ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero último y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraerá á la fecha del 31 de Diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos ó de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de Diciembre de 1913, conforme á la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida, de la citada Real orden de 23 del actual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les asistía en 31 de Diciembre de 1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieran limitado.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros de las Escuelas Nacionales, incluso los de Beneficencia, que á la fecha de 31 de Diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 á 4.000 pesetas.

3.ª No se admitirán en este concurso general de traslado á los Maestros de Fundaciones ó de Patronatos, á los Maestros de Navarra (por tener su legislación especial), á los sustituídos, á los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, á los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción pública, á los que antes de 31 de Diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre ó restringida y á los que tengan pendientes declaraciones de plenitud de derechos incoadas después de 31 de Diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposición del turno restringido.

4.ª Los concursantes, sin distinción de sueldos ó categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.ª Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del Escalafón general, y las plazas de Escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo á la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, *Gaceta* del día 11 de dicho mes y año.

6.ª El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo es la instancia ó solicitud individual dirigida á esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que vengan sirviendo y el de la provincia en que radica, y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, ciñendo luego la exposición á la frase «reune las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; á continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y, por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la Escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea.

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde alegarán este dato en el cuerpo de la instancia, y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «Mejora de puesto» ó «Desciende de lugar», por la disposición cuya fecha están obligados á consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán á lo prevenido en el apartado *a).*

c) Los concursantes reingresados antes de 31 de Diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituídos ó excedentes manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposición que personalmente les afecta, los servicios que tengan prestados en 31 de Diciembre de 1913 y las demás circunstancias generales á que se refiere el apartado *a).*

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicadas en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913 citarán este dato, y la Real orden de 4 de Agosto del mismo año, y se ajustarán á las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda además de éste.

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la *Gaceta* en la que se publicó la relación donde figuran, ó la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, ó cualquiera otra disposición que les concierna, los servicios en 31 de Diciembre de 1913, aludiendo á dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes á todos los concursantes del apartado *a).*

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de Diciembre de 1913 consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior á la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud á lo determinado en el apartado *a).*

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición antes del 31 de Diciembre de 1913 consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto correspondiente, ó la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la Escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia; todos, además, se ajustarán á las condiciones generales del apartado *a).*

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente Direcciones ó Regencias de graduadas anotarán, respectivamente, la palabra «Beneficencia» ó la de «Consorte» ó la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás á las prevenciones generales del apartado *a)* y á las especiales del apartado que les afecte además de éste.

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y graduadas» ó bien «Graduadas y unitarias», según den la preferencia á las Escuelas de uno ú otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda) el epígrafe «Grupo de unitarias», en el que incluirán necesariamente, por orden de preferencia, todas las vacantes de ese género, y á continuación el de «Grupo de graduadas», expresando en el mismo, por orden de preferencia, las que pidan de igual clase

ó el grupo de graduadas primero y el de unitarias después, respondiendo siempre á la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud á los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

7.ª Todos los concursantes están obligados á remitir sus instancias, antes de terminar el plazo que se fija en la condición décimosexta, á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de la provincia en que sirvan ó al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de Maestros de esta capital.

8.ª Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluídos del presente concurso, cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.ª Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte no darán curso á las solicitudes que no se acomoden rigurosamente á lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria, manifestando de oficio á los interesados el fundamento de su resolución.

10. No se admitirán peticiones alternativas ó solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias á las previstas en esta convocatoria.

11. Los Maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excepción que la renuncia implícita cuando, siguiendo el orden de sus respectivos Escalafones, no coincidan en la misma localidad.

12. Los Maestros podrán concursar á la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo, incluyéndoseles, si les corresponde, conforme á dicha preferencia, en el primer grupo que señalen ó en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional no se admitirán renuncias ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimonona.

15. Los Jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte examinarán una por una las solicitudes de los concursantes á medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados; cuando éstos reunan los requisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria harán constar el hecho en la relación de concursantes, que acompañarán al remitir á esta Dirección los expedientes bajo el epígrafe «Concursantes que reunen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo á continuación los nombres y apellidos de los Maestros, con la observación que corresponda, según los apartados de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las Maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud ó resulte de la comprobación cosa diferente de lo que aquélla exprese informarán los Jefes respectivos con la extensión necesaria en la misma instancia, incluyendo las de este grupo en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente á las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo serán archivadas por los repetidos Jefes de las Secciones, los cuales comunicarán de oficio á los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido la condición ó condiciones, que citarán, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concursantes empezará á correr desde el día sexto, inclusive, al de la inserción en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza ó del Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza quedan obligados á manifestar á esta Dirección los errores que adviertan en las listas de vacantes, aunque sea telegráficamente, antes de los tres días siguientes á la publicación de las mismas en la *Gaceta*. Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán, por los medios de que dispongan, que lleguen á conocimiento de los interesados los errores que afecten á su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los veinticinco días, en la forma dicha en la condición décimosexta, puede ocurrir, ó que se hayan solicitado Escuelas que no estén vacantes, ó que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que trata la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el Maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de Madrid remitirán de una sola vez, y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que en la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los Jefes de las Secciones darán conocimiento á los Maestros, por medio del *Boletín* provincial, de las condiciones 6.ª y 16, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado, estando obligados á despacharlo personalmente los repetidos Jefes propietarios de las Secciones administrativas ó los oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, á no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial de esta Dirección general para ausentarse del punto de su destino.

Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Julio.)

(La relación de las Escuelas vacantes, correspondiente á esta convocatoria, se publicará en los números siguientes.)

Inspecciones de primera enseñanza.

ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Inspección general de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el proyecto de distribución de Zonas de las Escuelas de esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

En el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Mora Sanson en súplica de que se le reconozca derecho á ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, la Inspección general ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la instancia de D. Ricardo Mora Sanson, Oficial de Administración de la Sección de primera enseñanza de Canarias, en la cual solicita ingresar en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, previos los ejercicios de aptitud á que se refiere la regla 33 del Real decreto de 25 de Junio de 1913;

»Teniendo en cuenta que esta misma pretensión respecto de su ingreso en las Escuelas Normales fué desestimada por Real orden de 14 de Octubre último, y existiendo paridad entre lo determinado para el ingreso en dichas Escuelas Normales y en la Inspección para los funcionarios que se hallan en las mismas condiciones que se encuentra D. Ricardo Mora Sanson,

»Esta Inspección general entiende que los efectos de la citada Real orden de 14 de Octubre alcanzan también á la pretensión del solicitante respecto de su ingreso en la Inspección de primera enseñanza, y que debe atenerse á los efectos que en dicha Real orden se determinan, no siendo, por tanto, procedente la insistencia al ingreso que solicita.»

Y esta Dirección general, de conformidad con el presente informe, ha acordado desestimar la instancia del Sr. Mora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente de permuta solicitada por D. Laureano Hernández Cárdenas, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Álava, y D. Juan López Tamayo, que lo es de la de Huelva;

Teniendo en cuenta que posteriormente el segundo ha solicitado que se deje sin efecto la petición de permuta,

Esta Dirección general ha acordado que se deje sin efecto lo actuado en este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Manuel Juliá Blanco, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete;

Teniendo en cuenta que el derecho reconocido por el art. 17 del Real decreto de 27 de Marzo de 1910 se refiere sólo á los Secretarios de Delegaciones Regias que ingresaron en dichos cargos por nombramiento emanado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con categoría aneja á la provincia en que sirven, y que posteriormente se hizo un llamamiento á todos los que se creyeran con condiciones para formar parte del Escalafón correspondiente, y que el interesado no reune las circunstancias indicadas, pues sólo ha sido Secretario de Delegación Regia en concurso de Oficial de Secretaría de Junta provincial, ni, por tanto, figura en el Escalafón antes mencionado,

Esta Dirección general ha acordado que su instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Teófilo Gómez Raso en súplica de que se sumen á los servicios prestados en la Administración, que se le han computado en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los que cuenta en Escuelas públicas;

Teniendo en cuenta que el mencionado Escalafón ha sido aprobado por Real orden, previa la concesión de plazos para reclamar, que no han sido utilizados por el reclamante, y que la distinta índole de los servicios prestados en la enseñanza y los administrativos impide sumarlos en el Escalafón de las Secciones, habiéndose adoptado el criterio de consignarlos en casilla aparte y sin que alteren la colocación de los funcionarios que figuran con arreglo á los de carácter administrativo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Gómez Raso, en cuanto al reconocimiento de servicios que puedan influir en su colocación, sin perjuicio de ordenar que se consignen en la casilla correspondiente los trece años, ocho meses y dos días servidos en la enseñanza por el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Esta Dirección general ha acordado que se nombre, en virtud de oposición, á D. Manuel Galés Martínez Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el art. 6.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905, y á fin de resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tudela de Duero, de esa provincia, en solicitud de subvención para construir un Grupo escolar de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto se sirva V. S. remitir á la mayor brevedad certificación del cupo señalado al expresado Municipio, como importe de sus obligaciones de primera enseñanza, y que se reintegren al Tesoro, deduciéndose su cuantía por la Delegación de Hacienda de la provincia de los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones de inmuebles, cultivos y ganadería, y en su caso con el recargo correspondiente sobre el impuesto de consumos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR SECRETARIO DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

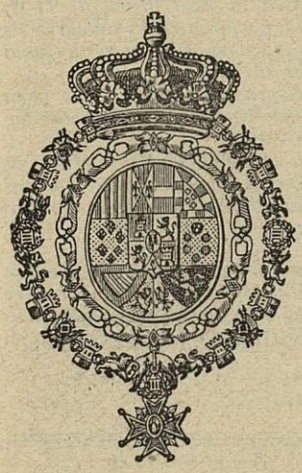
Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. informar acerca de las condiciones técnico-higiénicas que reune el local en que se propone instalar las Escuelas graduadas el Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 17 de Julio de 1914 — Núm. 57



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Reales órdenes autorizando á D. Casimiro Martínez López, don Francisco Reig Pastor y D. Francisco Castell y Miralles para que puedan tomar posesión en las Universidades de Santiago, el primero, y Valencia, los dos últimos, de sus respectivos cargos de Auxiliares de las Facultades de Medicina de la provincial de Sevilla y de Santiago y del de Catedrático de la de Ciencias de Oviedo.*

Real orden nombrando á D. Francisco Poyales y del Fresno Secretario del Comité Español que ha de asistir al XIII Congreso Internacional de Oftalmología, en San Petersburgo.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Zamora.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Catedráticos numerarios de Arabe vulgar de las Escuelas de Palma de Mallorca y Málaga á D. Fernando Montilla Ruiz y D. Rafael Arévalo Capilla, respectivamente.*

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Reales órdenes nombrando Auxiliares interinos de las Escuelas de Barcelona y Santander á D. Ramón Delgar Ventosa y D. Manuel Breñosa Rodríguez, respectivamente.*

BELLAS ARTES.—*Reales órdenes relacionadas con la catalogación monumental y artística de las provincias de Barcelona y Orense, de la que están encargados, respectivamente, D. Rodrigo Amador de los Ríos y D. Cristóbal de Castro.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden disponiendo que D. Rafael Cueva Gómez cese en el desempeño del cargo de Profesor de ascenso interino de la Escuela de Ciudad Real.*

Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica la cantidad de 250.000 pesetas para la instalación y sostenimiento de talleres en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan.

Idem resolviendo la petición de D. Cándido Elorza Garat para que se le reponga en el cargo de Profesor de ascenso interino de la Escuela de Baeza, cuyo cese fué decretado por el Director de dicho Centro.

Reales órdenes nombrando Profesores de Dibujo lineal de las Escuelas Industriales de Linares y Sevilla, y de las de Artes y Oficios de Almería, Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga, Palma (Isla de Santa Cruz), Toledo y Santiago á los señores que se mencionan.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden desestimando protestas formuladas contra el nombramiento de Profesora de Dibujo geométrico, Dibujo artístico, etc., de dicha Escuela, hecho á favor de D.ª Ana María Gálvez y Armengaud.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de Teoría del Arte, Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de Proyectos de la Escuela de Barcelona á D. Francisco Aznar y Sanjurgo.*

Real orden disponiendo se provea por concurso entre Auxiliares de las Escuelas de Madrid y Barcelona la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales, Tecnología y Salubridad é Higiene, vacante en la de Madrid.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor numerario de Armonía, vacante en el referido Conservatorio.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo que del crédito que se expresa se destinen otras 5.000 pesetas para adquisición de libros para las Bibliotecas populares.*

Reales órdenes disponiendo la adquisición de los ejemplares y obras que en la mismas se mencionan con destino á las Bibliotecas populares.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. - *Real orden autorizando á D. Ricardo Morenas de Tejada la práctica de excavaciones y exploraciones en un lugar entre la carretera á la estación de Quintanas de Gormaz y el pueblo de San Esteban de Gormaz.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se cumplan las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Miguel Sánchez de Castro y otros Maestros, antiguos Auxiliares de las Escuelas Superiores de esta Corte, contra la Real orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1913.*

Real orden resolviendo el recurso interpuesto por D.ª Veneranda Vieitez Espino, Maestra de la Escuela de niñas del Centro, de El Ferrol, contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Zamora.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída por D. Simón de Agreda en San Román de Cameros (Logroño).*

CONTABILIDAD.—*Circular dictando instrucciones para la mejor aplicación del crédito concedido para material científico y su justificación en los plazos legales.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes relacionadas con obras en el edificio de los talleres de la Escuela Industrial de Santander; Laboratorio de Investigaciones físicas; Instituto de Cáceres (verja del atrio); Convento de Religiosas del Santo Sepulcro, de Zaragoza; Facultad de Derecho de Zaragoza (armarios); Universidad de Valladolid (calefacción), y con la petición de devolución de fianza del contratista de los talleres de la Escuela Industrial de Santander.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes concediendo las licencias que respectivamente se expresan á D.ª Andrea Castro Pena, Maestra de Pacios, Quiroga (Lugo); D.ª Magdalena Sintes Orfila, de Aldeaencabo de Escalona (Toledo); D.ª Concepción Jorge Mengual, de Casas Altas (Valencia); doña*

Sofía Cancio Aldana, de Teguise (Canarias), y D.ª Adelaida Ruiz Carreras, Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de San Sebastián (Guipúzcoa).

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Colmenar del Arroyo (Madrid) y Arnedillo (Logroño) á D.ª María del Socorro Sanz y Robles y D.ª Paz Ariza Dalmau, respectivamente.

Resolviendo el expediente incoado por los Maestros de Valdeprado, Carabeos, Malataja y Reocín, Ayuntamiento de Valdeprado (Santander), en reclamación de haberes por la enseñanza de adultos en 1907.

Idem el ídem íd. por el Maestro de Tomelloso (Ciudad Real) D. Miguel Pareja Reyes sobre el extremo que se menciona.

Idem el ídem de renuncia y abandono de destino de la Maestra interina de Fontllonga (Lérida), D.ª Pilar Paija Berniell.

Resolviendo la petición del Maestro de Tagarabuena (Zamora), D. Juan Matías Hernández, para pasar fuera de concurso á la que está vacante en Avila.

Órdenes desestimando las peticiones que se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por los interesados que en las mismas se mencionan.

Relación de Escuelas vacantes, correspondiente á la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de Enero del corriente año.

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando la reclamación entablada por D.ª María Castillo Miguel, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de La Laguna (Canarias), contra la Real orden de 11 de Mayo último, que anunció á concurso de traslado la plaza de Profesora de igual Sección de la de Soria.*

Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Amós Sobrino Sáenz.

Resolviendo la instancia de D.ª Carmen de Castro y Jiménez, sobre rehabilitación del nombramiento de Auxiliar de la Normal de La Laguna.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Orden dictada en el expediente de construcción de cuatro edificios para Escuelas en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) con subvención del Estado.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Casimiro Martínez López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Santiago del cargo de Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Reig Pastor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Valencia del cargo de Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para el que ha sido nombrado por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Castell y Miralles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Valencia del cargo de Catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para el que ha sido nombrado, en virtud de permuta, por Real orden de 6 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Poyales y del Fresno Secretario del Comité español que ha de asistir en San Petersburgo en el próximo mes de Agosto al XIII Congreso Internacional de Oftalmología, entendiéndose que esta Comisión es honorífica y sin derecho á retribución alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último, se anuncie al turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura la provisión de una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Examinado por el Consejo de Instrucción pública el expediente del concurso-oposición elevado á este Ministerio por la Comisión calificadora nombrada para proveer las Cátedras de Árabe vulgar vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Málaga y Palma de Mallorca, dicho alto Cuerpo consultivo informa que debe ser aprobada la propuesta hecha por la expresada Comisión calificadora, y declarar que no ha lugar á las reclamaciones formuladas por los aspirantes D. Miguel Esteban y D. José Argüelles.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con este dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso de oposición, á D. Fernando Montilla Ruiz y á D. Rafael Arévalo Capilla Catedráticos numerarios de Árabe vulgar de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Málaga, respectivamente, con el sueldo anual para cada uno de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Granada y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Málaga.

(*Gaceta* del 10.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramón Delgar y Ventosa Auxiliar interino y gratuito de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar la enseñanza náutica en la Escuela de Santander y á las circunstancias que concurren en D. Manuel Breñosa Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Auxiliar interino de la mencionada Escuela de Náutica, con la remuneración que la Diputación provincial tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las observaciones hechas por la Sección de Contabilidad de este Ministerio acerca de la prórroga de cuatro meses concedida á D. Rodrigo Amador de los Ríos en Real orden de 18 de Mayo último para terminar el Catálogo monumental de la provincia de Barcelona;

Teniendo en cuenta que, encargada la catalogación monumental de dicha provincia al Sr. Amador de los Ríos por Real orden de 30 de Abril de 1913 durante ocho meses, y prorrogado este plazo por cuatro meses más por Real orden de 12 de Enero de 1914, constituyendo ese tiempo los doce meses que para la remuneración de tales trabajos consiente el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, es evidente que la segunda prórroga concedida no puede serlo sino gratuitamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda que la prórroga concedida al Sr. Amador de los Ríos para la terminación del Catálogo monumental de la provincia de Barcelona por Real orden de 18 de Mayo último ha sido hecha con el carácter de gratuita, sin perjuicio de subsistir las mismas condiciones de cooperación y auxilios señalados en la primitiva Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cristóbal de Castro exponiendo que por Real orden de 2 de Enero próximo pasado se le encargó la redacción del Catálogo monumental y artístico de la provincia de Orense, concediéndole un plazo de ocho meses, y solicitando que se le den cuatro más de prórroga para terminarlo por el copioso caudal de elementos artísticos y arqueológicos que ha reunido y la considerable extensión de la provincia referida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndose al recurrente cuatro meses de prórroga para la terminación del Catálogo monumental y artístico de la provincia de Orense, que solicita, en las mismas condiciones que en la Real orden expresada se fijaron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Rafael Cueva Gómez cese en el desempeño del cargo de Profesor de ascenso interino de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, señalándose á tal efecto la fecha de 26 de Mayo último, día anterior al en que tomó posesión del cargo de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado de la misma Escuela D. Tomás Argüello García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último sobre la aplicación del crédito de 350.000 pesetas para la instalación y sostenimiento de talleres en diferentes Centros docentes, y del cual se destinan 250.000 para estas atenciones en las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la mencionada cantidad de 250.000 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

Escuelas Industriales.

A la de Tarrasa, 15.000 pesetas.
A la de Villanueva y Geltrú, 10.000.
A la de Las Palmas (Canarias), 3.000.
A la de Santander, 8.000.
A la de Madrid, 15.000.
A la de Valencia, 10.000.
A la de Cartagena, 2.000.
A la de Linares, 5.000.
A la de Vigo, 9.000.
A la de Gijón, 4.000.
A la de Béjar, 9.000.
A la de Alcoy, 4.000.

Escuelas de Artes y Oficios.

A la de Santa Cruz de Tenerife, 10.000 pesetas.
A la de Valencia, 6.000.
A la de Málaga, 15.000.
A la de Oviedo, 4.000.
A la de Palma de Mallorca, 2.000.
A la de Madrid, 10.000.
A la de Toledo, 3.000.
A la de Córdoba, 10.000.
A la de Barcelona, 10.000.

A la de Ciudad Real, 2.000 pesetas.
A la de Algeciras, 2.000.
A la de La Coruña, 2.000.
A la de Lanzarote, 1.000.
A la de Almería, 8.000.
A la de Granada, 5.000.
A la de Baeza, 2.000.
A la de Jerez de la Frontera, 4.000.
A la de Santiago, 2.000.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

A la de Sevilla, 5.000 pesetas.
A la de Zaragoza, 10.000.
A la de Valladolid, 12.000.
A la de Cádiz, 5.000.
A la de Logroño, 8.000.
A la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 12.000.
A la Escuela de Cerámica Artística, 3.000.
Total, 247.000 pesetas.

2.° Que por los Directores ó Comisarios de los mencionados Centros se formulen y remitan á este Ministerio, antes del día 31 de los corrientes, presupuestos detallados del material que consideren más necesario para completar los talleres que tienen establecidos, teniendo para ello en cuenta la cantidad que se les asigna y que de ella han de satisfacerse las atenciones del personal que se nombre para regir los que carezcan de él.

3.° Que una vez recibidos dichos presupuestos en este Ministerio se remitan al Instituto del Material científico para que, previo examen de los mismos, informe respecto á si procede la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá ser librada cantidad alguna de las concedidas.

4.° Para regir los talleres que en la actualidad no cuenten con personal serán nombrados los Maestros y Ayudantes que sean precisos, según la importancia de aquéllos, debiendo percibir anualmente, en concepto de jornales y como máximum, 2.000 pesetas los primeros y 1.000 los segundos, con cargo á las cantidades destinadas á cada Escuela para la instalación y sostenimiento de los referidos talleres.

5.° Por lo que respecta á las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba y Málaga se hace constar que las cantidades que se conceden á cada una de ellas han de aplicarse no sólo á las atenciones de los talleres que hoy tienen establecidos sino también á la creación del de «Labores en cueros», en la primera, y del de «Aparejadores», en la segunda, para los cuales se formulará por los respectivos Directores, y con independencia de los que se refiere el núm. 2.°, el presupuesto del material correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Cándido Elorza Garat solicitando ser repuesto en el cargo de Profesor de ascenso, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, cuyo cese fué decretado por el Director de la misma;

Considerando que al ser nombrado para dicha Escuela el Profesorado interino fueron adscritas á la Sección artística las dos plazas de Profesor de ascenso, siendo así que una de ellas correspondía á la Sección técnica (Dibujo lineal), de la que fué encargado el Sr. Elorza juntamente con una de aquéllas;

Considerando que al ser provista en propiedad la plaza de Profesor de ascenso de la Sección artística debiera cesar en el desempeño interino de la suya D. Francisco Garzón, que únicamente estaba adscrito á esa Sección, mientras que el señor Elorza lo estaba también en la Sección técnica, y la plaza de Profesor de ascenso afecta á este grupo se halla vacante;

Considerando, por consiguiente, que el preferente derecho del solicitante para seguir desempeñando interinamente el cargo de Profesor de ascenso nace del hecho antes consignado de estar adscrito á dos grupos distintos y haber explicado las asignaturas correspondientes á Dibujo lineal y artístico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que D. Francisco Garzón Tornero cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección artística de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza con la fecha en que se posesionó de ella D. Juan García de Lara, y que D. Cándido Elorza Garat siga encargado de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal, acreditándosele los haberes correspondientes desde la propia fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Linares, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Manuel Baurella Rull, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. José Gómez Millán, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Manuel García de Soba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Carlos Soler Pérez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. José Arbaiza y Jasoa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. José Domenech Mausana, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Heriberto Díaz Ubeda, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Joaquín Pagés Gómez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Manuel Gavín Boned, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Rafael del Alcázar y Saleta, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Leopoldo Guerrero del Castillo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Palma (Isla de Santa Cruz), con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Francisco Matanza y García, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Eduardo Laforet Altolaguirre, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Juan Moles Ventura, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las protestas formuladas por D.ª María Elena Camarón y D. Manuel Ramírez é Ibáñez contra el nombramiento de Profesora de entrada de Dibujo geométrico, Dibujo artístico, Modelado, Composición decorativa é Historia de las Artes decorativas, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, hecho en virtud de concurso á favor de D.ª Ana María Gálvez y Armengaud, porque la Real orden de 23 de Marzo próximo pasado que lo motivó ha causado estado y sólo puede ser impugnada en la vía contencioso-administrativa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

(*Gaceta* del 10 de Julio.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de Teoría del Arte, Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de proyectos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que el único aspirante presentado á dicho concurso ha sido D. Francisco Aznar y Sanjurgo, y que éste ha justificado plenamente que reune las condiciones exigidas en la convocatoria, puesto que, aparte de otros méritos ha hecho constar que fué pensionado de Arquitectura en la Academia de Bellas Artes de Roma, mediante oposición, y que obtuvo tres calificaciones honoríficas por los trabajos ejecutados como pensionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente del referido concurso y nombrar á D. Francisco Aznar y Sanjurgo Profesor auxiliar de Teoría del Arte, Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de Proyectos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Relación de méritos y servicios de D. Francisco Aznar y Sanjurgo.

El 9 de Julio de 1904 pensionado por la Arquitectura en la Academia de Bellas Artes de Roma, mediante oposición.

En 28 de Mayo de 1909 Arquitecto del Ministerio de la Gobernación.

En 31 de Enero de 1910 Arquitecto interino para la comprobación de registro fiscal de edificios y solares de Granada.

Título de Arquitecto expedido con fecha 20 de Septiembre de 1909, registrado en la Universidad Central al folio 22, número 28, del libro correspondiente.

Tres calificaciones honoríficas obtenidas por los trabajos ejecutados durante la pensión en la Academia de Bellas Artes en Roma.

Primer premio en el concurso de proyectos celebrado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en 21 de Abril de 1908.

Medalla de tercera clase en la Exposición general de Bellas Artes de 1906.

Idem íd. en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1910.

Gran premio en la novena Exposición del Trabajo en París, 1902.

Medalla de primera clase en la Exposición Regional de Bellas Artes, Industria y Agricultura de Béjar, 1903.

Diploma de primera en la asignatura de Teoría é Historia de las Bellas Artes en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, 1.º de Marzo de 1898.

Idem íd. en la misma asignatura, 9 de Mayo de 1898.

Idem de segunda clase en la asignatura de Dibujo del antiguo y ropajes de la misma Escuela, 1.º de Marzo de 1909.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por defunción de D. Luis Cabello, la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales, Tecnología y Salubridad é Higiene de los edificios, perteneciente á la enseñanza científica de la misma, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de dicha Escuela de 7 de Septiembre de 1896,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se provea dicha plaza por concurso entre Auxiliares de las de Madrid y Barcelona, con los requisitos exigidos en el citado artículo del Reglamento de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

(*Gaceta* del 13.)

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 de Mayo último, por virtud de la cual fueron anulados los ejercicios de oposición verificados para proveer la plaza de Profesor numerario de Armonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, y se dispuso que se repitieran dichos ejercicios constituyéndose nuevo Tribunal formado por personas distintas del anterior, hecha excepción del Presidente D. José Joaquín Herrero y del Vocal D. Bartolomé Pérez Casas,

S. M. el Rey (q. D. g.), aprobando la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver que el Tribunal de que se trata quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. José Joaquín Herrero, Académico.

Vocales: D. Bartolomé Pérez Casas, de Madrid, y D. Amancio Amorós Livent, de Valencia, y D. Rogelio del Billar, competente.

Suplentes: D. Elías Tormo, Académico; D. Antonio Arturo Saco del Valle y D. José Bellver Avella, Profesores de Madrid y de Valencia, respectivamente, y D. José Usandizaga, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose destinado por Reales órdenes de 6 de Febrero, 17 de Abril y 9 de Junio último la cantidad, en total, de 20.000 pesetas, con cargo al crédito de 50.000 consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 12 del presupuesto vigente de este Ministerio y bajo el epígrafe de «Bibliotecas populares», entre otros extremos, para adquisición de libros, á la adquisición de éstos para las Bibliotecas populares propiamente dichas ó á las Secciones de las públicas que tengan ó puedan tener tal carácter de populares, establecidas ó que se establezcan con sujeción al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se destinen otras 5.000 pesetas, con cargo á las repetidas 50.000, para la adquisición de nuevos libros para las mencionadas Bibliotecas populares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares de cada tomo, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Alfonso XIII*, de la que son autores D. Luis Antón del Olmet y don Arturo García Caraffa, y que su importe total de ambos tomos, 800 pesetas, se libre á favor de D. Luis Antón del Olmet, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 84 ejemplares, al precio de 12 pesetas cada uno, de la obra titulada *Cancionero Salmantino*, de la que es autor D. Dámaso Ledesma, y que su importe total de 1.008 pesetas se libre á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Descripción geográfica é histórica de la provincia de Zamora*, de la que es autor D. Ismael Calvo, y que su importe total de 875 pesetas se libre á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 143 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *La Reina Silencio*, de la que es autor D. Ramón Goy de Silva, y que su importe total de 500,50 pesetas se libre á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de 4 pesetas cada uno, de la obra titulada *Francisco Vallés «El Divino»*, de la que son autores D. Benjamín Marcos y D. Eusebio Ortega, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«D. Ricardo Morenas de Tejada solicita de esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades autorización para practicar excavaciones en el sitio que determina el croquis que acompaña, lugar entre la carretera que va á la estación de Quintanas de Gormaz y el pueblo de San Esteban de Gormaz, como á 200 metros de éste, y á cuyo término corresponde, así como al partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria.

»La Junta ha examinado los documentos que se relacionan, y teniendo en cuenta que el art. 7.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y el 14 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912 preceptúan que los particulares y las Sociedades científicas españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares, bajo la inspección del Estado, y que el solicitante, que ya viene practicando con éxito excavaciones en la antigua Uxama, ofrece garantías de acierto en su nuevo cometido, proponiéndose un fin arqueológico é histórico y seguir el plan metódico conveniente para descubrir el yacimiento arqueológico que sospecha y señala en el croquis antes citado,

»Esta Junta propone á V. E. se sirva dictar la oportuna disposición, en la que se haga constar:

»1.° Que autoriza á D. Ricardo Morenas de Tejada la práctica de excavaciones y exploraciones exclusivamente en el sitio indicado en el croquis que acompaña, lugar entre la carretera á la estación de Quintanas de Gormaz y el pueblo de San Esteban de Gormaz, como á 200 metros de éste, y á cuyo término municipal corresponde, así como al partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria.

»2.° Que dicha autorización se concede sin perjuicio de los

derechos de los propietarios de los terrenos, al no constar que el solicitante esté convenido con los expresados propietarios.

»3.º Y que D. Ricardo Morenas de Tejada se atendrá al cumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley de 7 de Julio de 1911, el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 y demás disposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. Miguel Sánchez de Castro y otros Maestros, antiguos auxiliares de las Escuelas Superiores de esta Corte, contra la Real orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1913, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Marzo de 1914, en el pleito que ante Nos pende entre partes, de la una D. Miguel Sánchez de Castro, D. Juan Bueno Chico, D. Francisco Hernández de la Rosa, D. Francisco Pérez Cervera, D. Manuel Gil Domínguez, D. José Fuentes Lloréns, D. Emeterio Gutiérrez, D. Abilio Gallardo, D.ª Elena Ruiz Patiño, D.ª Guadalupe Fernández Ortega, D.ª María del Carmen Sánchez Latorre, doña Clotilde Espinosa Sánchez y D.ª Dolores Castro, demandantes, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de Junio de 1913;

»Resultando que D. Miguel Sánchez de Castro, D. Juan Bueno Chico, D. Francisco Hernández de la Rosa, D. Francisco Pérez Cervera, D. Manuel Gil Domínguez, D. José Fuentes Lloréns, D. Emeterio Gutiérrez, D. Abilio Gallardo, D.ª Elena Ruiz Patiño, D.ª Guadulupe Fernández Ortega, D.ª María del Carmen Sánchez Latorre, D.ª Clotilde Espinosa Sánchez y D.ª Dolores Castro, como Maestros auxiliares en propiedad de las Escuelas Superiores, provincial, Hospicio y demás municipales de Madrid, por oposición directa unos y otros por concurso de ascenso, y todos con título legítimo para disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas que sus plazas tenían consignado como legal, se dirigieron al Ministerio de Instrucción pública en 24 de Octubre de 1911 con la súplica de que cuando llegase el momento de llevar á cabo la fusión de los Escalafones de Maestros se sirviera concederles el aumento de categoría que á todos los de su clase otorga el art. 71 del Real decreto de 25 de Agosto del mismo año de 1911, y si esto pareciera demasiado, que teniendo en cuenta su calidad de Maestros de Escuela Superior se les colocase en el Escalafón refundido á la cabeza de los Maestros de Escuela Elemental, cuya dotación será igual á la que ellos disfrutaban;

»Resultando que fundamentaban esta petición en que el artículo 71 del Real decreto reconocía á los Maestros Superiores categoría superior en un grado á la de los Elementales de la localidad en que servían, y en que reglamentados los Maestros auxiliares por la Real orden de 21 de Abril de 1892 esa misma preferencia se desprendía de las disposiciones posteriores sobre provisión de Escuelas y Auxiliarías de primera enseñanza, proveyéndose las dotadas con 2.000 pesetas mediante oposiciones y concursos, en tanto que las que tenían asignado un sueldo inferior se proveían por los Rectorados;

»Resultando que el Negociado estimó que no había términos hábiles para atender la solicitud deducida, y la Dirección general de primera enseñanza fué de parecer de que los solicitantes, por su respectiva antigüedad, debían figurar en el Escalafón de 2.000 pesetas, con preferencia á los que disfrutando el sueldo de 1.900 ascendían á 2.000 por virtud de las últimas reformas;

»Resultando que la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio reiteró su criterio, traducido en el párrafo sexto de la Real orden de 14 de Marzo de 1910 (*Gaceta* del 17), párrafo primero de la orden de 1.º de Marzo de 1911 (*Gaceta* del 7), párrafo primero del núm. 10 de la orden de 8 de Mayo de 1911 (*Gaceta* del 12) y párrafo 17 de la Real orden de 17 de Diciembre de 1911 (*Gaceta* del 8), y que el Consejo de Instrucción pública, teniendo en cuenta que las resoluciones invocadas por la Comisión organizadora del Escalafón eran anteriores al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y respondiendo al estado de hecho y de derecho anteriores á la fusión de Escalafones que dicho Real decreto implantó, dictaminó de acuerdo con el parecer consignado en su informe por la Dirección general de primera enseñanza;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 25 de Junio de 1913, resolvió desestimar la petición deducida por D. Miguel Sánchez de Castro y sus compañeros;

»Resultando que contra esta Real orden interpusieron pleito contencioso-administrativo los mismos Maestros D. Miguel Sánchez de Castro, D. Emeterio Gutiérrez, D. Manuel Gil Domínguez, D. Juan Bueno Chico, D. Abilio Gallardo, D. José Fuentes, D. Francisco Pérez Cervera, D. Francisco Hernández de la Rosa, D.ª Clotilde Espinosa, D.ª Elena Ruiz Patiño, doña María del Carmen Sánchez Latorre, D.ª Dolores Castro y doña Guadalupe Fernández; y personado en su nombre el Letrado D. Manuel Morales, formalizó la demanda con la súplica de que se revoque y anule la Real orden impugnada, declarando en su lugar que á los recurrentes procede conceptuarlos en los Escalafones fusionados de Maestros y Maestras de 1.º de Enero de 1912, como Maestros de Escuelas Elementales de un grado superior en Madrid, por ser la localidad donde prestaban sus servicios, incluyéndolos en la categoría que con arreglo á esa clasificación les corresponda, según el art. 71 del Reglamento dictado para la fusión de los Escalafones en 25 de Agosto de 1911, ó, en último caso, si no se les otorgase ese aumento de categoría, que se les coloque en los citados Escalafones de 1.º de Enero de 1912 á la cabeza de la sexta categoría de 2.000 pesetas, por ser Maestros Superiores y venir disfrutando dicho sueldo con más antigüedad que los de su clase dentro de la categoría;

»Resultando que con la demanda presentó el actor un número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 1.º de Julio de 1911, en que se inserta el Escalafón general definitivo del Magisterio primario con arreglo á su situación en 1.º de Enero de 1910, y los títulos de los recurrentes, en justificación de que son Auxiliares y vienen disfrutando el sueldo de 2.000 pesetas por la categoría de Maestros de Escuela Superior;

»Resultando que el Fiscal contestó la demanda con la solicitud de que se estimen las excepciones de incompetencia de jurisdicción que alegaban como perentorias, y si á ello no hubiese lugar, que se absuelva á la Administración de la demanda y se confirme la Real orden reclamada;

»Visto, siendo ponente el Magistrado D. Alfredo Massa;

»Visto el Real decreto de 7 de Enero de 1910 disponiendo que se forme un Escalafón en que se hallen ordenadamente clasificados los Maestros propietarios conforme á sus años de servicios;

»Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 sobre aumento de sueldos y categorías de los Maestros y Maestras y denominación de las Escuelas;

»Visto el Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando que aumentados los sueldos y categorías de los Maestros y Maestras de instrucción primaria por el Real

decreto de 25 de Febrero de 1911, éste, en su art. 3.º, dispuso que, con el fin de unificar los sueldos y facilitar los ascensos que habrían de producirse á causa del aumento de las categorías, por virtud de las de nueva creación, correspondientes á los sueldos de 4.000 y 3.500 pesetas, los Maestros y Maestras que disfrutaban el sueldo de 2.250 pesetas pasasen al de 2.500, y los de 1.900 al de 2.000, sin que se otorgase aumento alguno por mejora de sueldo ni categoría á los que tenían asignada dotación de 2.000 pesetas, que era precisamente la que disfrutaban los Auxiliares de las Escuelas Superiores de esta Corte;

»Considerando que como por el antedicho Real decreto de 25 de Febrero de 1911 no se otorgó aumento alguno de sueldo ni categoría á los expresados Maestros, el art. 71 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 dictando reglas para la fusión de los Escalafones no puede entenderse en modo alguno que reconozca el derecho á los repetidos Maestros auxiliares de figurar en aquéllos en categoría superior á la determinada por el sueldo de 2.000 pesetas señalado á los de su clase, debiendo entenderse que al disponer, como dispone, que á los Maestros Superiores que se comprendan en cada una de las categorías de que el Escalafón se compone se les considera como posesionados en los nuevos haberes desde la fecha de la toma de posesión de los que disfrutaban antes, pues este precepto no es aplicable á todos los Maestros Superiores, sino únicamente á los que, por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, hubiesen obtenido aumento de sueldo, y, por tanto, la categoría; pero no á los que, como los recurrentes, continúan disfrutando el mismo sueldo que tenían asignado anteriormente y determina su categoría, razón por la que no es legalmente posible que se les conceptúe, según solicitan en su demanda, como Maestros de Escuelas Elementales de un grado superior en Madrid, incluyéndoles en la categoría que con arreglo á ella les corresponda, sino como implícitamente se dispone en la Real orden reclamada al desestimar sus pretensiones en la determinada por el sueldo de 2.000 pesetas que tiene señalado, que no ha sido modificado en forma alguna por el repetido Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y, por tanto, no puede alterarla el art. 71 del Reglamento de 25 de Agosto siguiente, en que los recurrentes fundamentan su pretensión;

»Considerando que al disponer dicho art. 71 que el orden de colocación en cada una de las categorías se hará con arreglo á la antigüedad que disfruten en el percibo de sus respectivos sueldos, no es dable dudar que los Maestros y Maestras demandantes en el presente recurso deben figurar en los Escalafones fusionados en la categoría correspondiente á 2.000 pesetas de sueldo en el lugar que les corresponda, determinado por su antigüedad en el percibo de dicho sueldo; pero siempre antes que los Maestros y Maestras de Escuelas Elementales con sueldo de 1.900 pesetas, categoría inferior á la de los demandantes, que con títulos administrativos de Maestros auxiliares de Escuelas Superiores tenían la correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas que les estaba asignado y disfrutaban;

»Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la Real orden recurrida en cuanto niega á los demandados su pretensión de figurar en los Escalafones refundidos del Magisterio en categoría superior á la correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas que tienen asignado, y que debemos revocar y revocamos en lo demás, declarando en su lugar que los demandantes deben ser colocados en los citados Escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente á su antigüedad en el percibo del expresado sueldo, pero siempre antes que los Maestros Elementales que figuraban antes en la categoría de 1.900 pesetas, ascendidos á la de 2.000 por virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.»

É interpuesto por los mismos interesados recurso de aclaración de la preinserta sentencia, la referida Sala de lo Contencioso-administrativo, dictó, con fecha 7 de Mayo último, el auto que dice así:

«Resultando que, notificada la sentencia dictada en este pleito, la parte actora estimó que ofrecía cierta ambigüedad su parte dispositiva, y oportunamente ha solicitado que fuese aclarada en el sentido que aparezca con toda precisión que los recurrentes deben ser colocados á la cabeza de la sexta categoría de 2.000 pesetas, en los Escalafones del Magisterio primario;

»Siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Massa;

»Vistos los artículos 77 de la ley y 456 y siguientes del Reglamento de esta jurisdicción;

»Considerando que al consignarse en la parte dispositiva de la sentencia de esta Sala de 25 de Marzo anterior que los demandantes deben ser colocados en los Escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente á su antigüedad con el percibo del expresado sueldo, pero siempre antes que los Maestros Elementales que figuraban antes en la categoría de 1.900 pesetas, ascendidos á la de 2.000 por virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, la palabra «Elementales» se insertó en dicho fallo por mero error de copia, puesto que el derecho que se reconocía á los citados demandantes era el de que su puesto en el Escalafón se determine por la antigüedad en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas;

»Se declara en tal sentido la precitada sentencia, debiendo entenderse que los demandantes deben ser colocados en los citados Escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente á su antigüedad en el percibo del expresado sueldo, pero siempre antes que los Maestros que figuraban antes en la categoría de 1.900 pesetas, ascendidos á la de 2.000 por virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; y cúmplase lo prevenido en el art. 457 del Reglamento de esta jurisdicción.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia y auto copiados anteriormente, se ha servido resolver que se cumplan en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Julio.)

En el recurso interpuesto por D.ª Veneranda Vieitez Espino, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del Centro, de El Ferrol, contra la orden de esa Dirección general de 3 de Enero último que desestimó su petición sobre abono de diferencias por no justificar la entidad que abonaba las retribuciones, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Veneranda Vieitez Espino, D.ª Ana López Reguera y D. Evaristo Usero Sánchez, Maestros de El Ferrol, con fecha 29 de Septiembre último elevaron instancia á la Dirección general exponiendo que al ascender al sueldo de 2.000 pesetas, en virtud del Real decreto de 14 de Marzo anterior, resultan perjudicados en 200 pesetas anuales por el total de haberes y retribuciones que venían percibiendo, y que, por tanto, suplicaban que les fuera abonada esta suma á cada uno de los recurrentes, conforme á la orden de 30 de Julio de 1913.

»La Dirección general desestimó la instancia con carácter provisional hasta tanto acreditasen los interesados el convenio de retribuciones y la aprobación del mismo por la Junta provincial, separadamente y con los informes reglamentarios. Más tarde se unieron al expediente dos certificaciones, una del Ayuntamiento de El Ferrol justificando que los Maestros de las Escuelas desempeñadas por los recurrentes percibían al año 1.650 pesetas como sueldo y la tercera parte de esta cantidad por retribuciones, hasta que se encargó el Estado de las obligaciones de primera enseñanza, y otra del Jefe de la Sección administrativa de la provincia haciendo constar que los tres solicitantes han disfrutado por retribuciones en sus Escuelas 550 pesetas anuales cada uno desde la fecha de sus res-

pectivas posesiones hasta el 31 de Marzo de 1913, en que pasaron á la categoría de 2.000 pesetas, con pérdida de las retribuciones, y que todos los Maestros que han regentado esas Escuelas, á partir de 1902, percibieron la misma cantidad.

»La Dirección general, fundándose en que dichas certificaciones no aclaran el extremo de si las retribuciones las pagaba directamente el Ayuntamiento ó figuraban en las nóminas del Estado, y que el núm. 5 de la orden de 24 de Noviembre de 1913 establecía que no se admitirían peticiones por diferencias después del 5 de Diciembre, denegó la instancia por segunda vez.

»Contra esta resolución ha interpuesto recurso la Sra. Vieitez pidiendo que se la abone por el Ayuntamiento la diferencia reclamada, al igual que se reconoció ya al también Maestro de El Ferrol Sr. Gomis Guerra, por hallarse la recurrente en las mismas circunstancias.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que los preceptos vigentes exigen que los interesados formulen solicitud individual y acompañen el convenio de retribuciones y su aprobación por la Junta provincial, y que manifiesten qué entidad abonaba las retribuciones en 31 de Marzo de 1913, si el Tesoro ó el Ayuntamiento directamente, y que emita dictamen la Sección administrativa de la provincia, y como la señora Vieitez y el Jefe de esta Sección en La Coruña no han cumplido tales requisitos, entienden que debe confirmarse la orden recurrida;

»Considerando que aparece en este expediente que D.ª Veneranda Vieitez vino percibiendo 1.650 pesetas de sueldo y 550 de retribuciones hasta su ascenso á la categoría de 2.000 pesetas, por virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Considerando que al ascender esta Maestra, á cambio de la supresión de retribuciones se rebaja su dotación en 200 pesetas anuales;

»Considerando que las órdenes de la Dirección general de 5 de Agosto de 1911 y 28 de Marzo de 1913 y Real orden de 14 de Marzo de 1913 reconocen expresamente á los Maestros que se hallen en el caso de la Sra. Vieitez el derecho á percibir como retribuciones las cantidades en que resulten perjudicados por el ascenso;

»Considerando que con la certificación expedida por el Jefe de la Sección administrativa de La Coruña se prueba que el Contrato de retribuciones de la Sra. Vieitez fué aprobado por la Junta provincial;

»Considerando que la Sra. Vieitez no debe sufrir las consecuencias de haberse omitido en su expediente el informe reglamentario por el Jefe de la Sección administrativa de La Coruña,

»Este Consejo opina que la Sra. Vieitez tiene derecho á percibir 200 pesetas anuales del Estado ó del Ayuntamiento de El Ferrol, según el origen de las retribuciones que vino disfrutando hasta su ascenso á la categoría de 2.000 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean por virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado para clasificación como de beneficencia particular de la Fundación instituída por don Simón de Agreda, en San Román de Cameros (Logroño),

Esta Subsecretaría se ha servido acordar se conceda la audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, teniendo durante dicho tiempo de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de la Subsecretaría de este Ministerio, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 43 de la Instrucción vigente.

Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

CIRCULAR

Las consignaciones extraordinarias de material científico, autorizadas ó que se autoricen para los servicios de los Centros docentes en el actual ejercicio, hace preciso que se recuerden á V. S. las instrucciones ya dictadas en años precedentes y que son necesarias para procurar la mejor aplicación del crédito concedido y su justificación en los plazos legales, esperando esta Subsecretaría que se servirá ordenar sean observadas por los funcionarios encargados de efectuar los pagos y rendir las cuentas:

1.ª Deberá V. S. tener presente que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio no expedirá libramiento alguno sin que la Subsecretaría lo disponga por órdenes especiales y dentro de la consignación autorizada para cada servicio.

2.ª Por tanto, cuando deba ser efectuado el pago del material científico que haya sido adquirido, y con el tiempo que prudencialmente juzgue V. S. preciso para efectuar el abono de su importe, solicitará de este Ministerio el libramiento de fondos necesarios para las atenciones que deban ser satisfechas, teniendo presente que á los treinta días de haber sido hecho efectivo el libramiento por el Habilitado debe ser liquidada y justificada la cuenta. (Art. 19 de la Instrucción de 24 de Octubre de 1884.)

3.ª En todos los pedidos de fondos que haga deberá usía *manifestar el nombre y apellidos del Habilitado á cuyo favor deben ser expedidos los libramientos.*

4.ª En todo caso debe V. S. adoptar las disposiciones nece-

sarias para que las adquisiciones de material y peticiones de fondos se realicen, de suerte *que antes del 31 de Diciembre próximo puedan estar invertidos los créditos, rendidas y justificadas las cuentas;* y si no hubiera sido posible hacer la adquisición antes de la indicada fecha, debe V. S. ordenar al Habilitado que reintegre los fondos que existan en su poder y que no puedan invertirse después del 31 de Diciembre citado, pues no deben ser incluídas en estas cuentas facturas que tengan fecha posterior.

5.ª Á los efectos de esta justificación de gastos se recuerda muy especialmente á los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en cuanto se refieren á las responsabilidades en que pueden incurrir cuando dejen de justificar ó examinar debidamente las cuentas de los gastos realizados.

6.ª Cuando las adquisiciones de material científico tengan que ser hechas en el extranjero, debe V. S. tener presente que, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1908, queda exento del pago de los derechos de Aduanas el material científico que no esté comprendido dentro de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908, cuyas disposiciones debe V. S. consultar, especialmente la relación inserta en la *Gaceta* del día 25 de Febrero de 1908, página 793, que comprende los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, pues el material ó los productos que no hayan sido comprendidos en dicha relación no pueden gozar de franquicia de derechos.

7.ª Para que sea posible llegar á obtener la franquicia de derechos de Aduanas en las adquisiciones de material científico que se hagan en el extranjero, recuerdo á V. S. lo que dispone la circular de esta Subsecretaría, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio, correspondiente al día 22 de Enero de 1910, señalado con el núm. 3, en cuya circular y Boletín se especifican los requisitos y condiciones que han de cumplirse para obtener la exención de derechos de Aduanas.

8.ª Los gastos de cambio deberán justificarse en las cuentas con notas detalladas de la Casa de comercio ó industria que haya efectuado el giro, y que deberá exigir siempre el Habilitado al efectuar los pagos, uniéndolas al recibo que justifique el gasto.

9.ª Deberá V. S. advertir á los señores Catedráticos y al Habilitado de ese Centro, para que lo tenga presente al hacer sus gestiones y al formalizar las cuentas, que las adquisiciones de material científico hechas directamente de Casas extranjeras sin intervención de industrial ni agentes españoles están exceptuadas del impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, conforme á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 31 de Junio de 1892.

10. Las adquisiciones de material científico se justificarán en las cuentas con recibo original detallado del industrial ó Casa de comercio que haya hecho el suministro, debiendo siempre reseñarse en las facturas de las Casas españolas, cuando la adquisición se haga en España, la cédula personal y el recibo de la contribución industrial, corriente, que están obligados á exhibir los interesados en el cobro.

11. Se pondrá timbre especial móvil de 0,10 pesetas, inutilizándolo con la fecha puesta en tinta, en los recibos cuya cuantía llegue á 10 pesetas y no pase de 500; de 0,25, desde 500,01 á 2.000; de 0,50, desde 2.000,01 á 5.000, y de una peseta, desde 5.000,01 en adelante.

12. De las cuentas deberán remitirse á la Subsecretaría dos ejemplares, uno original, formado con los recibos originales, y otro que habrá de ser una copia exacta del original; las carpetas ó resumen general de uno y otro ejemplar se ajustarán al modelo oficial que al efecto le será remitido cuando lo solicite.

13. Al invertir las consignaciones de material científico deberán tener presente los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza que es absolutamente preciso ajustarse á las instrucciones y concesiones hechas de acuerdo con el Instituto del Material científico, de modo que los Catedráticos deben aplicar los créditos exactamente á la adquisición del material pedido y concedido por aquel Centro, á cuya inspección y examen han de ser sometidas por esta Subsecretaría, á su tiempo, las cuentas que justifiquen los gastos.

14. Cuando no sea posible, por cualquier causa justificada, llevar á cabo las adquisiciones de material científico del modo y forma propuestos y concedidos con la intervención del Instituto, deberán los señores Jefes de los Centros de enseñanza acudir en consulta á dicho organismo, que habrá de proponer la resolución que juzgue procedente.

15. Las consignaciones de material científico extraordinario autorizadas para ese Centro de enseñanza deben invertirse absoluta y completamente en los gastos que ocasione su adquisición, excluyendo el abono de jornales, obras, etc., que pueda ocasionar su instalación, atenciones que deben ser satisfechas con las consignaciones destinadas á material ordinario.

16. Deberá tenerse presente, para hacer los pedidos de material científico al Instituto en el mes de Noviembre de cada año, lo prevenido en la circular de fecha 29 de Julio de 1912, inserta en el Boletín Oficial, núm. 62, del mismo año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* Silvela.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Jefes de Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. de la liquidación general de las obras ejecutadas por el contratista D. Vicente Cabrillo en el edificio Talleres de la Escuela Industrial de Santander, con el fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca de la misma en cuanto á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* Silvela.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas dando cuenta de que en el Laboratorio de Investigaciones físicas se han producido derrames de agua á través de los techos con ocasión de las últimas lluvias, y siendo necesario reparar dichos desperfectos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto de obra necesaria al objeto indicado, circunscrito á lo más indispensable, limitación necesaria por la escasez del crédito que existe para estos servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* Silvela.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Recibido en este Ministerio el oficio que por duplicado remite V. S., y al que se acompaña un croquis en relación con la reforma de la verja del atrio en el Instituto de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. uno de los oficios enviados, quedando el otro en el Negociado correspondiente, y al mismo tiempo autorizarle para que redacte en forma el presupuesto de esta obra, reduciendo su cuantía todo lo posible, por ser muchas las obligaciones pendientes y escasos los recursos del Presupuesto para estos servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RUFINO RODRÍGUEZ MONTANO, EN CÁCERES.

Vista la comunicación, cuya copia se acompaña, enviada á este Ministerio por el Arquitecto D. Luis de la Figuera;

Teniendo en cuenta las observaciones que en la misma se contienen,

Esta Subsecretaría ha dispuesto su remisión á V. S., con el fin de que se sirva adoptar aquellas disposiciones que estime oportunas, evitando nuevas extracciones de piedra en la muralla que forma parte del Convento de Religiosas del Santo Sepulcro, de esa ciudad, puesto que ellas pueden constituir un peligro para la conservación del Monumento Nacional de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha resuelto la remisión á V. I. del proyecto de construcción de armarios, con destino al Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, redactado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución importante pesetas 2.124,78, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos que se estimen oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto para instalar la calefacción en la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un presupuesto de ejecución importante 29.122,20 pesetas, y que por contrata se eleva á 33.490,52 pesetas, con el fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Recibida en este Ministerio la instancia que por conducto de V. S. remite el contratista de las obras de talleres en la Escuela Industrial de esa ciudad en solicitud de que sea aprobada la recepción definitiva de las mismas y se den las órdenes oportunas para la devolución de la fianza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se comunique á V. S., para que á su vez lo haga al interesado, que para la devolución de la fianza es necesario se halle aprobada la liquidación definitiva, siendo preciso además que se solicite en forma de este Ministerio, por medio de instancia, en la que se haga constar la clase de valores que la constituyen, números del resguardo de depósito y que á la misma se ha de acompañar la certificación á que hace referencia el art. 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, expedida por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esa capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO DE LA TORRIENTE, EN SANTANDER.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D.ª Andrea Castro Pena, Maestra de la Escuela Nacional de Pacios, en Quiroga (Lugo),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para el restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Magdalena Sintes y Orfila, Maestra de la Escuela Nacional de Aldeaencabo de Escalona (Toledo),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta días primeros lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. I., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Concepción Jorge Mengual, Maestra de la Escuela de Casas Altas (Valencia),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Sofía Cancio Aldana, Maestra de la Escuela de Teguise (Canarias),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta días primeros los serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 23 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Adelaida Ruiz Carreras, Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de San Sebastián (Guipúzcoa),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Colmenar del Arroyo (Madrid), con el haber anual de 275 pesetas, á D.ª María del Socorro Sanz y Robles.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Arnedillo (Logroño), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Paz Ariza Dalmau.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia de don Manuel de Terán, D. Pedro de la Fuente, D. Ramón Gutiérrez y D. Felipe Cuesta, Maestros de las Escuelas Nacionales, respectivamente, de Valdeprado, Carabeos, Malatoja y Reocín, en el Ayuntamiento de Valdeprado, solicitando el abono de 679,69 pesetas que se les adeuda por la gratificación y material de la enseñanza de adultos de 1907;

Resultando que los reclamantes fueron excluídos de las nóminas de adultos de dicho año por haberse negado el Alcalde á poner el visto bueno en los oficios que aquéllos remitieron á la Junta provincial dando cuenta de haber comenzado las clases de adultos;

Resultando que la Junta provincial, en vista de las reclamaciones de dichos Maestros, ha ordenado repetidamente al Municipio el abono de la mencionada cantidad, y el Alcalde de Valdeprado, emitiendo dictamen en 25 de Octubre de 1911, significó que el ex Alcalde D. Pablo Marina se obstinaba en resistirse al pago de referencia, que con justicia y fundamento reclaman los Maestros de que se trata, y atribuyendo á olvido el no haberse incluído la referida deuda en el presupuesto municipal de 1911 propone, á fin de verificar tal pago, la formación de un presupuesto extraordinario con arreglo al artículo 142 de la ley Municipal, cuya propuesta hace suya la Junta provincial;

Resultando que el Ayuntamiento interpuso recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta provincial, que ordenaba al Municipio el pago de la suma reclamada, en cuyo recurso se afirma que los interesados no han prestado el servicio en que fundan su petición, y si lo han prestado ha sido sólo unos días;

Resultando del informe del Inspector que las afirmaciones del recurso del Ayuntamiento son gratuitas y carecen en absoluto de valor ante las decisiones de la Junta provincial é informe del Alcalde de 25 de Octubre de 1911;

Considerando que del examen de este expediente resulta claro el derecho que los referidos Maestros tienen á que se les abone la cantidad que reclaman,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada de referencia, declarando que los citados Maestros tienen derecho á percibir la suma de 679,69 pesetas que reclaman, que deberá abonar en el plazo más breve posible el Ayuntamiento de Valdeprado, ya por cuenta del presupuesto municipal vigente, si hay consignación, ó, en su defecto, formando un presupuesto extraordinario con arreglo al art. 142 de la ley Municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente incoado por el Maestro de las Escuelas Nacionales de Tomelloso (Ciudad Real) D. Miguel Pareja Reyes en solicitud de que se le nombre Director de la graduada que funciona en el edificio denominado El Pósito;

Teniendo en cuenta que en dicho expediente se notan algunas deficiencias de tramitación, que es necesario subsanar antes de resolver la petición del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto remitir las actuaciones á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Madrid para que uno de sus Inspectores gire visita á las Escuelas de Tomelloso é informe respecto al funcionamiento de las graduadas concedidas á dicha localidad por Reales órdenes de 14 de Marzo de 1911 y 1.º de Septiembre de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente de renuncia y abandono de destino de la Maestra interina de Fontllonga (Lérida) D.ª Pilar Paija Berniell;

Resultando que en 20 de Octubre último dicha Maestra manifiesta á la Inspección que por no facilitarla el Ayuntamiento casa-habitación decente y capaz se verá obligada á marchar á casa de sus padres, en Villanueva de la Barca, y pregunta á la Inspección qué debe hacer; y habiéndose ausentado de Fontllonga el 29 del propio mes, la Junta local, á los dos días, denunció á la Maestra por abandono de destino;

Resultando que en 15 de Noviembre la interesada comunica al Inspector que durante los diez días de licencia que tenía concedidos no había tenido aviso alguno de que estuviera arreglado el local Escuela ni la casa-habitación, por lo que estaba en casa de sus padres esperando órdenes, y en Abril último presentó, por enferma, la renuncia de su cargo, acompañando certificación médica, en la que justifica que padece tuberculosis pulmonar;

Resultando del informe de la Inspección que el Ayuntamiento no facilitó á la Sra. Paija casa-habitación y que el local de la Escuela tuvo, durante tiempo indefinido, tres grandes agujeros, con la grave circunstancia de que en los bajos había un muladar;

Resultando que la Junta local denunció nuevamente á la Inspección, en forma irrespetuosa, que la Maestra había cerrado la Escuela sin licencia alguna;

Resultando que el Rectorado aceptó la renuncia de la señora Paija con todos los pronunciamientos favorables á la misma, y propone que se aperciba á la Junta local por su gran desidia y forma irrespetuosa con que se dirige al Inspector;

Considerando, de conformidad con lo informado por el Rectorado, que si bien todo Maestro está obligado á permanecer al frente de su Escuela, no obstante, cuando se trata de un caso grave en que el local es tan antihigiénico como el de referencia, que representa un verdadero peligro para la salud de los alumnos, el Maestro puede dejar de dar clase, si bien dando cuenta á la Inspección, como hizo la Sra. Paija en oficio de 20 de Octubre último, esto es, nueve días antes de cerrar la Escuela;

Considerando que, á pesar de las malas condiciones del local Escuela de Fontllonga, la repetida Maestra cumplió con los deberes de su cargo durante diez y nueve meses, con perjuicio de su salud,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la renuncia de la Sra. Paija, aceptada por el Rectorado, y que se aperciba severamente á la Junta local por la forma irrespetuosa con que se dirige á la Inspección y su gran desidia en tener la Escuela en tan pésimas condiciones higiénicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D. Juan Matías Hernández, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Tagarabuena (Zamora), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Ávila, en cuya provincia sirve su esposa una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído á instancias del Maestro de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Aguilar (Córdoba) D. Pedro Orellana Garrido en solicitud de que se reconozca como graduada de niños, con tres Secciones, la Escuela que desempeña, por refundición en ella de las otras dos unitarias de la localidad, y se le nombre Director de la nueva Escuela así constituída;

Considerando que la refundición solicitada transformaría el carácter de las Escuelas, convirtiendo en plazas de Maestros de Sección las que ahora son independientes, y que á ello se oponen, entre otras, las Reales órdenes de 11 y 29 de Abril de 1912 y los conceptos expresados en las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en consonancia con lo establecido en los Reales decretos de 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo de 1913, al determinar la forma de proceder al reconocimiento de graduación de las Escuelas y la que debe emplearse para graduar la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Pedro Orellana Garrido, y autorizar el establecimiento de la graduación de enseñanza en las Escuelas unitarias de Aguilar (Córdoba), de acuerdo á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo del año próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar.

Vista la instancia de D. Victoriano Ramasco y Cuevas, Maestro interino de la Escuela Nacional de Valdeprado, y la cursada por D. Leopoldo de Hoyos y González, Presidente de la Asociación de Maestros de Potes, de esa provincia, interesando que se nombre al Sr. Ramasco Maestro en propiedad con 500 pesetas;

Resultando que el Jefe de la Sección de Santander, en la hoja de servicios del interesado, firmada en 15 de Mayo de 1913, certifica que D. Victoriano Ramasco se halla sujeto á expediente gubernativo por su comportamiento profesional, circunstancia que hoy se omite en la segunda hoja y en el informe de esa Sección;

Resultando que, tanto por ese motivo como por estar la primera solicitud fuera de plazo, fué excluído el Sr. Ramasco del concurso especial de interinos;

Considerando que en el núm. 1.º de la Real orden de 18 de Agosto de 1912 se dispone «que los Maestros separados del Magisterio definitivamente por abandono de destino perderán todos los derechos y servicios prestados en el mismo, los cuales no podrán recuperar en ningún caso, pero están facultados para ingresar de nuevo por el solo medio de la oposición, adquiriendo los nuevos derechos que nazcan de aquélla y de sus servicios posteriores»,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Victoriano Ramasco y Cuevas y por el Presidente de la Asociación de Maestros de Potes, y que, por tanto, los interesados, lo mismo que esa Sección administrativa, tengan presente el precepto citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Vililla, Maestro de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Vozmediano (Soria), en solicitud de pasar fuera de concurso á otra Escuela, toda vez que al elegir la que hoy sirve en las últimas oposiciones libres fué porque figuraba como de niños;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia se anunció para ser provista en Maestro, con su dotación correspondiente, que son los elementos esenciales, y que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión de traslados fuera de concurso por los motivos que alega D. Francisco Vililla,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Dámaso Cabrerizo Marina, Maestro de la Escuela de Patronato de Aldeanueva de Cameros, en esa provincia, solicitando su reingreso en el Magisterio oficial, y el informe de la Inspección de primera enseñanza de Soria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del Sr. Cabrerizo por no justificar ninguno de los extremos que alega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D. Gabriel Cuenca Blázquez, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional de niños de Abenójar, en solicitud de que se le nombre, fuera de concurso, para igual cargo en la graduada de Toledo, ó Maestro de la unitaria de Arenas de San Pedro (Ávila);

Teniendo en cuenta que la petición del recurrente no se halla comprendida en los preceptos del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, única disposición que regula el procedimiento para pasar por este medio á Escuela determinada, en ocasión de vacante no anunciada, circunstancias que no concurren en el caso de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Gabriel Cuenca Blázquez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente de D. Francisco J. Carerach Carbó, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Manlleu, en esa provincia, solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en San Daniel (Gerona);

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el art. 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, pues los Maestros que figuren en la primera categoría sólo podrán solicitar Escuelas que se hallen establecidas en poblaciones de más de 20.000 almas sin llegar á 40.000, y que la de San Daniel, que solicita, no llega ni á 1.000 almas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

RELACIÓN de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante concurso general de traslado, correspondiente á 1.º de Enero de 1914.

(Véase la orden de convocatoria. BOLETÍN OFICIAL número 56).

PARA PROVEER EN MAESTROS

Provincia de Álava.

Vitoria, Sección de la graduada aneja á la Normal.
Ibarra (Aramayona).

Albacete.

Almansa.
Alatoz.
Ayna.
Bogarra.
Bonete.
Chinchilla.
Jorquera.
Molinicos.
Ossa de Montiel.
Pozo-Cañada.
Pozohondo.

Alicante.

Alicante, Sección de la práctica graduada.
Alcoy.
Elche.
Orihuela.
Orihuela.
Altea.
Aspe.
Benisa.
Biar.
Callosa de Ensarriá.
Callosa de Ensarriá.
Castell de Castélls.
Denia.
Denia.
Dolores.
Derramador (Elche).
Daya Nueva.
Finestrat.
Muchamiel.
Pinoso.
Pinoso.
Teulada.
Valverde (Elche).
Villajoyosa.
Villena.
Villena.

Almería.

Almería, Beneficencia.
Almería.
Albolodúy.
Alhabia.
Alcolea.
Bacares.
Dalias.
Gallardos (Beda).
Illar.
Lucainena de las Torres.
Lubrín.
Macael.
Ohanes.
Rágol.
Tahal.
Turrillas.
Vera.
Viátor.
Vélez Blanco.

Ávila.

Ávila.
Arenas de San Pedro.
Diego Alvaro.
Fontiveros.
Mijares.
Navas del Marqués.
Peguerinos..
San Esteban del Valle.
Villafranca de la Sierra.

Badajoz.

Acenchal.
Alconchel.
Almendralejo.
Almendralejo.
Azuaga.
Azuaga.
Azuaga.
Cabeza del Buey.
Esparragosa de Lares.
Feria.
Fuenlabrada de los Montes.
Guareña.
Higuera la Real.
Llera.
Llerena.
Mirandilla.
Montijo.
Montemolín.
Oliva de Jerez.
Olivenza.
Salvaleón.
Salvatierra.
Santa Marta.
Siruela.
Talarrubias.
Táliga.
Valdecaballeros.
Valencia de Mombuey.
Valle de la Serena.
Valle de Matamoros.
Valle de Santa Ana.
Villafranca de los Barros.
Villanueva del Fresno.
Villanueva del Fresno.
Villanueva de la Serena.
Villanueva de la Serena.
Zafra.
Zahinos.
Zarza junto Alange.

Baleares.

Palma.
Alayor.
Alayor.
Alayor.
Artá.
Beniall (Sancellas).
Calviá.
Ciudadela.
Esporlas.
Ibiza.
La Puebla.
Manacor (Selva).
María.
Mercadal.
Muro.
Porreras.
San Antonio.
San Luis.
San Juan Bautista.
Santa Eulalia.
Santa Margarita.
Selva.

Barcelona.

Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona, Sección de la graduada.
Barcelona, ídem íd.
Barcelona, ídem íd.
Barcelona, ídem íd.
Barcelona, ídem íd.
Manresa.
Manresa.
Sabadell.
Abrera.
Badalona.
Berga.
Canet de Mar.
Centellas.
Igualada.
Manlléu.
Martorell.
Mediona.
Mollá.
San Pedro de Torelló.
San Félix de Torelló.
San Ginés de Vilasar.
San Pedro de Ribas.
Sampedor.
Santa María de Palautordera.
Suria.
Villafranca del Panadés.
Vich.

Burgos.

Burgos, Beneficencia.
Castrogeriz.
Horra (La).
Miranda de Ebro.
Miranda de Ebro.
Pampliega.
Santibáñez de Esgueva.
Santibáñez-Zarzaguda.
Santo Domingo de Silos.

Cáceres.

Abertura.
Aldeacentenera.
Acebo.
Alía.
Deleitosa.
Cáceres, Sección de la graduada.
Casillas de Coria.
Castañar de Ibor.
Ceclavín.
Cuacos.
Gata.
Garrovillas.
Garganta la Olla.
Gordo (El).
Hinojal.
Ibahernando.
Jeraicejo.
Logrosán.
Losar de la Vera.
Madrigalejo.
Mirabel.
Perales.
Pozuelo.
Torrequemada.
Torrejoncillo.
Zarza la Mayor.

Cádiz.

Cádiz.
Cádiz.
Jerez de la Frontera, Sección de la graduada.
Jerez de la Frontera.
Jerez de la Frontera, antigua Auxiliaría.
Jerez de la Frontera, ídem íd.
La Línea.
La Línea, procedente del desdoble.
La Línea, antigua Auxiliaría.
Puerto de Santa María, antigua Auxiliaría.
San Fernando, antigua Auxiliaría.
Sanlúcar.
Sanlúcar, procedente del desdoble.
Sanlúcar, ídem íd.
Alcalá del Valle.
Algar.
Algeciras, antigua Auxiliaría.
Arcos.
Arcos.
Bornos.
Ceuta.
Ceuta.
Conil.
Grazalema.

Los Barrios.	Rota.	*Canarias.*
Medina-Sidonia.	San Roque, procedente del desdoble.	Las Palmas (San Francisco).
Olvera.	Tarifa, antigua Auxiliaría.	Las Palmas (Arenales).
Prado del Rey.	Ubrique.	Las Palmas, Auxiliaría de la práctica graduada.
Puerto Real.	Vejer.	
Puerto Real, antigua Auxiliaría.	Villaluenga.	

(Continuará.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª María Castillo Miguel, Auxiliar por oposición de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), reclamando contra la Real orden de 11 de Mayo último, que anunció á concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria, y solicitando se anuncie á concurso de ascenso entre Auxiliares;

Vistos los antecedentes que acerca del asunto obran en este Ministerio;

Resultando que por Real orden de 13 de Agosto de 1913 fué nombrada D.ª Josefa Uriz en turno de ingreso Profesora numeraria para la citada plaza;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, la provisión de plaza tiene que hacerse por turno riguroso señalado en el art. 1.º,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Amós Sobrino Sáenz sobre dispensa de defecto físico para dedicarse al estudio de la carrera del Magisterio;

Resultando de los informes facultativos y del emitido por el Director de la Normal de Maestros de Logroño que el interesado padece una cifosis lumbar, con las consiguientes curvaturas de la espalda, la que no le impide dedicarse á toda clase de trabajos, pero que por su índole es de las que se prestan al ridículo;

Considerando lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á la solicitud formulada por D. Amós Sobrino, en cuanto á la autorización solicitada para estudiar la carrera del Magisterio, pero con absoluta prohibición de dedicarse al ejercicio del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la instancia de D.ª Carmen de Castro y Jiménez solicitando rehabilitación del nombramiento de Auxiliar de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna, por no haber podido posesionarse en el plazo reglamentario;

Resultando que la interesada fué nombrada para dicho cargo por orden de 28 de Abril último;

Resultando que, según acredita la interesada con certificación facultativa, ha estado enferma y no se ha podido poner en camino para tomar posesión del mencionado cargo;

Considerando que si no ha verificado el acto de la posesión en el plazo reglamentario ha sido por causa ajena á su voluntad,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Rehabilitar dicho nombramiento, así como el título administrativo que en la fecha citada le fué expedido, y

2.º Autorizar á la solicitante para posesionarse del cargo mencionado en la Normal de Maestras de Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios gaurde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA Y SEVILLA.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Por Real decreto de 3 de Junio de 1909 se concedió al Ayuntamiento de Reus (Tarragona) la subvención de 100.661,20 pesetas para construir cuatro edificios Escuelas, distribuyéndose su abono en la siguiente forma: 6.661.20 pesetas, con cargo al ejercicio económico de aquel año; 8.000, con cargo al de 1910; 25.000, con cargo á cada uno de los de 1911 y 1912, y 36.000, con cargo al de 1913.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905, se ordenó el pasado año de 1913 girara la correspondiente visita de inspección el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, el cual informó haciendo constar que las obras estaban sumamente atrasadas, y por su aspecto debían hallarse paralizadas desde hacía algún tiempo.

En vista de este informe se dirigió al Ayuntamiento de Reus una orden en 9 de Diciembre de 1913 para que manifestara en el plazo de veinte días las causas á que obedecía el no haber terminado las obras en el plazo marcado, sin que haya contestado la referida Corporación municipal.

Y esta Dirección general, teniendo en cuenta todo lo expuesto, ha resuelto que se sirva V. S. requerir al citado Ayuntamiento de Reus para que en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la fecha en que tenga lugar dicho requerimiento, manifieste á este Ministerio las causas á que obedezca el no haber finalizado las obras en el plazo fijado, solicite en su caso prórroga para su terminación, acogiéndose á lo dispuesto en el apartado 1.º de la citada Real orden de 28 de Abril de 1905, haciéndole observar que, en otro caso, se anulará la subvención, teniendo que reintegrar al Tesoro las anualidades satisfechas, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar.

Lo digo á V. S., significándole al propio tiempo comunique á este Ministerio el cumplimiento de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidades de Santiago y de Sevilla: Concurso de interinos («Gaceta» del 9 de Julio). Real Academia de la Historia: Concursos á premios y convocatoria para los de 1915 y 1916 («Gacetas» del 9, 10 y 11). Universidad de Salamanca: Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de Zamora («Gaceta» del 12).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 21 de Julio de 1914 — Núm. 58

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Auxiliar de la Facultad de Derecho de Granada don José García Valenzuela para que se anuncie á concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Granada.*

Real orden autorizando al Catedrático de la Central D. Rafael Conde y Luque para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no obstante tener más de setenta años de edad.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden autorizando á los señores que se mencionan para residir durante el verano, además de en Italia, en los puntos que se expresan.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo el recurso elevado por D. Félix Núñez Menéndez contra la propuesta formulada por la Escuela de León á favor de D. Gumersindo González y Melendro para la Auxiliaría interina de Histología normal, etc.*

INSTITUTOS.—*Real orden dejando sin efecto la de 3 del actual, por la que se concedieron los ascensos que se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.*

Real orden disponiendo que el Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid D. José de Igual se reintegre á la Cátedra de que es titular, por haber cesado en el cargo de Gobernador civil de Sevilla, que motivó su excedencia.

Idem resolviendo la petición formulada por D. José Pérez Jiménez, Profesor de ascenso de la Escuela de Oviedo, en reclamación de los haberes que se expresan.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 5.000 pesetas á la «Casa de América», de Barcelona, á los efectos que se indican.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden resolviendo la instancia de D. José Palomeque Flores, en que pedía la revocación de la de 27 de Marzo último, por la que se nombró á D.ª Enriqueta Codesido y Padín Profesora de entrada de dicha Escuela, con destino á las enseñanzas que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con los locales arrendados para conservar en depósito las decoraciones y otros objetos pertenecientes al Teatro Real y Conservatorio de Música y Declamación.*

Real orden disponiendo se solicite del Ayuntamiento de Madrid la exención del impuesto de inquilinato para la nueva casa que, en la calle de Moreto, núm. 1, ocupa la Secretaría de la Junta para Ampliación de estudios.

Idem aprobando el nombramiento de Arquitecto de la Exposición del Turismo, en Londres, hecho á favor de D. Eladio Laredo.

Idem id. el contrato de arrendamiento de la casa núm. 14 del paseo Imperial, destinada á almacén del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María de la Encarnación Avila y Moya, Maestra regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestras de Cádiz; D. Antonio Calderón Tejero, Maestro de la Escuela de Patronato de Lebrija; D. Valentín Madruga García; D.ª Juana Madroñero Pascual, Maestra regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Logroño; D. Félix Serrano Zabala, Maestro regente de la Escuela práctica graduada aneja al Instituto de Bilbao, y D. Camilo Gozálbez Ortola, que lo es de la aneja á la Normal de Maestros de Jaén.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados con motivo de las demandas de desahucio formuladas contra las Escuelas de Ecija (Sevilla), Granadilla (Canarias) y Sorbas (Almería).

Real orden nombrando á D. Antonio Guerra Bejarano Maestro director, en propiedad, de la Escuela graduada de niños del barrio Norte de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Real orden denegando la petición de permuta formulada por D. Eladio Polo Herrero, Maestro de Plasencia (Cáceres), y D. Demetrio Bayle González, Maestro director de la graduada de niños de Avila.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á D.ª Tomasa Mari Subirá, Maestra de Betesa (Huesca); D.ª María Aisciregui, Maestra de Albagés (Lérida); D.ª María Pérez y Pérez, y D.ª Carmen Sierra, Maestra de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón).

Idem id. los ídem incoados, respectivamente, por el Ayuntamiento de Añover de Tajo (Toledo), la Junta local de Vilasar y el Alcalde Presidente de la Junta local de Alberite (Logroño), en solicitud de las gracias que se mencionan para los Maestros D.ª Tomasa Piosa Lacueva, D. Isidro Arenas Ferrer y D. Cipriano Calvo Andrés.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Concepción Rosendo y Orense contra la Real orden de este Ministerio de 30 de Octubre de 1912.

Reales órdenes declarando incursas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Concepción Alcaide Andreu y doña Mauricia Delgado Marín.

Idem autorizando á D.ª María del Pilar Martínez Dueso, Maestra de Alicante, y D. Joaquín Palacio, Maestro de Jaca (Huesca), para que presten sus servicios, á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, en el Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña) durante el tiempo que se expresa, y á D. Demetrio P. Valero Muñiz, Maestro de la Escuela núm. 41 de esta Corte, en el de Pedrosa (Santander).

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á las Escuelas de Llerena (Badajoz), Miranda del Castañar y Sequeros (Salamanca), y á los fines que también se mencionan.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª María de los Dolores Bouza Trillo, Maestra de la*

Escuela de Patronato de Cornazo de Villagarcía (Pontevedra), para que se aclare el plazo que la corresponde para acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la denuncia formulada por el Inspector de la segunda Zona de Córdoba, D. José Priego, contra los Ayuntamientos de Fuenteovejuna y La Granjuela, sobre el extremo que se menciona.*

Real orden disponiendo se libren á favor de los Inspectores que se mencionan en la relación que se acompaña las cantidades que respectivamente se les asignan y á los efectos que en dicha disposición se expresan.

Idem autorizando á D. Luis Alvarez Santullano para tomar posesión en la Inspección general del cargo de Inspector de primera enseñanza de Toledo.

Idem nombrando á D. Eduardo Segura Fernández Inspector interino en la provincia de Lugo.

Idem rectificando, en la forma que se expresa, la de nombramiento de Inspector interino de la de Navarra, hecho á favor de D. Ambrosio Pascual Burillo.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando á D. José Armas Ulloa Oficial de Secretaría de la Sección de Lugo.*

Real orden nombrando á D. Nicolás Tello López Jefe de la de Cádiz.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden admitiendo al Rector de la Universidad de Oviedo la renuncia del cargo de Vocal Vicepresidente de la Junta provincial de dicha capital.*

Real orden nombrando Vocal de la Junta provincial de Zaragoza á D. Pedro Areal Casero.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden haciendo extensivas á los Profesores é Inspectores procedentes de dicha Escuela las disposiciones contenidas en la de 31 de Julio de 1912, relativa á la toma de posesión de los cargos para que fueron nombrados en sitio distinto de aquel á que se les destina.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora de la Normal de Maestras de Murcia, quede agregada, durante el curso académico de 1914-1915, á la de esta Corte.*

Real orden autorizando á D. Diclino Alvarez Reyero para tomar posesión en la Normal de Maestros de León del cargo de Profesor de la de Gerona.

Idem disponiendo se cree en la Normal de Maestras de Zaragoza la plaza de Profesora especial de Francés, que desempeñará, interinamente, D.ª Eugenia Hernández Irribarren.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden dictada en el expediente relativo á la construcción de un Grupo escolar en Moaña (Pontevedra) con subvención del Estado.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes autorizando á los Catedráticos numerarios de Arabe vulgar de las Escuelas de Málaga y Palma de Mallorca para tomar posesión de sus cargos en la Escuela Central*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Resolviendo la instancia de D. Manuel Iglesias Arruty, pidiendo se le encargue del desempeño interino de una plaza de Profesor de entrada de la Sección técnica, vacante en la Escuela de Santiago.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con los gastos que ha de ocasionar la traslación del Instituto de Oviedo al nuevo edificio y otros de material fijo con el mismo motivo.*

Autorizando al Arquitecto D. Fernando Arbós para vender, en la forma que se expresa, los materiales viejos sobrantes de las obras realizadas en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Secretaría del Ministerio.

—*—

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado con ocasión de la instancia de D. José García Valenzuela, Auxiliar de la Facultad de Derecho de esa Universidad, en solicitud de que la Cátedra vacante de Elementos de Derecho natural se anuncie para su provisión á concurso de traslación, la Comisión permanente de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vacante la Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Granada, por fallecimiento de su titular don Pablo Peña y Entrala, se pide informe de la Comisión permanente del Consejo acerca del turno en que debe hacerse la provisión de aquélla, dadas las disposiciones legales que en esta materia están vigentes.

»Detenidamente examinado el expediente, y resultando que, reorganizados los estudios de la Facultad de Derecho por los Reales decretos de 3 de Septiembre de 1883 y 14 de Agosto de 1884, se creó en el primero de ellos y se mantuvo en el segundo, con una alteración del nombre, la Cátedra de Derecho natural, correspondiente al período de la licenciatura de la Facultad de Derecho;

»Resultando que dicha Cátedra fué encargada en la Universidad de Granada, con arreglo á las disposiciones transitorias del primero de los Decretos mencionados, á D. Pablo Peña y Entrala, Catedrático hasta entonces de Historia y Elementos de Derecho romano, cuya enseñanza, anteriormente dividida en dos cursos, se redujo á uno á partir de la reorganización de 1883;

»Resultando que, provista en la forma aludida desde su creación la Cátedra que motiva este expediente, ha sido desempeñada sin interrupción por el Sr. Peña y Entrala hasta el año 1913, en el cual se produjo, por fallecimiento, la vacante de cuya provisión se trata;

»Considerando que, aun cuando el Consejo de Instrucción pública en repetidos informes ha estimado que los Catedráticos que obtuvieran mediante oposición una Cátedra que después se suprima por reforma conservan el carácter de Catedráticos de oposición directa con respecto á la asignatura que pasan á desempeñar, este criterio, permanentemente justificado para mantener los derechos del Profesor, no requiere que la ficción legal se extreme hasta el punto de suponer que la nueva Cátedra ha consumido el turno de oposición al ser provista;

»Considerando que, por lo tanto, no debe entenderse que la Cátedra de Derecho natural de la Universidad de Granada haya sido provista en ninguno de los turnos de oposición admitidos por la legislación vigente;

»Considerando que, según lo prevenido en la Real orden de 6 de Diciembre próximo pasado, se considerará consumido el turno de traslación cuando por efecto de reformas en el plan de estudios el Gobierno acuerde el pase de un Profesor á Cátedra distinta de la que en propiedad viniera desempeñando;

»Considerando que aunque esta Real orden es de fecha posterior á la vacante, consigna una doctrina que no modifica, sino que completa ó aclara la legislación preexistente, estableciendo regla precisa para uno de los casos de que aquélla no hace mención expresa, razón por la cual no hay dificultad alguna en aplicarlo á la ocasión presente;

»Considerando que equivaliendo á una traslación, según lo dicho, la forma en que la Cátedra de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Granada fué provista en el señor Peña, es preciso anunciarla al turno que sigue en orden, es decir, al de oposición entre Auxiliares, según lo prevenido en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y 3 de Junio de 1913,

»La Comisión entiende que procede anunciar á dicho turno la vacante de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Rafael Conde y Luque, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante contar con más de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los señores D. Antonio García Solalinde, D. Enrique Pacheco de Leyva, D. Luciano Serrano y D. Antonio de la Torre, para residir durante el verano, además de en Italia, en Francia, Alemania y España, países donde pueden realizar ciertas investigaciones, complementarias de las que en Italia verifican.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Visto el recurso elevado por D. Félix Núñez Menéndez contra la propuesta formulada por esa Escuela de Veterinaria á favor de D. Gumersindo González y Melendro para la Auxiliaría interina de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y separándose del formulado por la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo, ha tenido á bien estimar el recurso de D. Félix Núñez Menéndez y, en su consecuencia, nombrarle Auxiliar interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

Dictámenes á que se refiere la anterior Real orden.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO

El Claustro de la Escuela de Veterinaria de León propuso, en virtud de concurso, para Auxiliar interino de Histología, Patología y Anatomía patológica á D. Gumersindo Rosales y Melendro, y contra esta propuesta se alzó el que fué uno de los concurrentes, D. Félix Núñez Menéndez, por creer que sus méritos eran superiores á los del preferido por el Claustro.

Desconociendo esta Comisión la convocatoria al concurso y las razones en que se había fundado la resolución del mismo, propuso que se enviase á la Escuela la instancia del reclamante, con los documentos que la acompañan, para que informase acerca de la reclamación formulada, y que al remitir á este Ministerio el informe que se pide lo acompañase el *Boletín* en que se publicó la convocatoria.

Evacuada la precedente diligencia se ve en primer término que «se convocó á concurso especial de méritos entre Veterinarios», y después (según el informe remitido por el Director de la Escuela) que «el Claustro, compuesto de todos los Profesores y Auxiliares, examinó los méritos, circunstancias y condiciones de cada uno de los dos aspirantes, en sesión celebrada el 28 de Enero último, y acordó, y así se hizo, proponer para la referida plaza de Auxiliar á D. Gumersindo Rosales Melendro».

Los dos solicitantes son Veterinarios y Médicos, y como interinos han desempeñado cargos docentes en la misma Escuela en que existe la vacante objeto del concurso; y aunque es verdad que en el conjunto de la historia académica y profesional aventaja en algo el Sr. Núñez al Sr. Rosales, también se debe tener en cuenta que el mérito á que se refiere la convocatoria ha de ser el preferentemente apreciado en vista de los fines de la enseñanza, y en este sentido cree esta Comisión permanente que el juicio del Claustro es de tanta autoridad que su opinión es confirmar la propuesta hecha á favor de D. Gumersindo Rosales y Melendro.

VOTO PARTICULAR APROBADO POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, Y QUE, POR CONSIGUIENTE, PASA Á SER DICTAMEN DEL MISMO.

El Consejero que suscribe, por no estar en esta ocasión conforme con el parecer de la mayoría de la Comisión permanente, se ve obligado á formular un voto particular en el expediente de provisión de la plaza de Profesor auxiliar interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de Veterinaria, vacante en la Escuela de León.

Anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia el concurso para proveer aquella vacante, acudieron á él dos Profesores Veterinarios, D. Gumersindo Rosales y Melendro y D. Félix Núñez Menéndez.

Reunido el Claustro de Profesores de la citada Escuela en 28 de Enero de 1914 acuerda proponer á la Superioridad para desempeñar la vacante al primero de dichos señores.

Posteriormente, en 5 de Febrero de 1914, eleva una instancia á la Superioridad el Sr. Núñez, en la que solicita sea anulado el acuerdo del Claustro de la Escuela de Veterinaria de León, por creerse el solicitante con méritos superiores á los del Sr. Rosales.

Después, á propuesta del Negociado y con la conformidad de la Subsecretaría, envía el señor Ministro el expediente en cuestión á informe del Consejo de Instrucción pública.

La Comisión permanente de este Consejo, en sesión celebrada el día 17 de Abril último, acuerda que se envíe á la Escuela de Veterinaria de León la instancia del reclamante, con los documentos que la acompañan, para que informe acerca de la reclamación formulada por el Sr. Núñez, pidiendo, además, un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia, en el cual se publicaba el anuncio del Concurso.

Vuelve al Consejo el expediente en cuestión con los requisitos pedidos, y la Comisión permanente, por mayoría de votos, aprueba el dictamen, del cual tiene el sentimiento de disentir el Consejero que suscribe el presente voto particular.

Cierto es que en el repetido dictamen de la Comisión permanente se dice *que es verdad que en el conjunto de la historia académica y profesional aventaja en algo el Sr. Núñez al Sr. Rosales*, y ese *algo* bastaría para anular la propuesta del Claustro de la Escuela. Pero estudiando detenidamente el expediente en cuestión, se ve, en primer lugar, que no es tan pequeña la superioridad del Sr. Núñez sobre el Sr. Rosales, y, en segundo término, que en todo este asunto hay una atmósfera, por lo que al Claustro de la Escuela se refiere, de deseo preconcebido en favor del Sr. Rosales, que hace pensar en que aquel Claustro olvidó los intereses primordiales siempre para él, de la enseñanza, posponiéndolos á otros, seguramente muy respetables en otro orden de ideas, pero ni siquiera atendibles en el caso actual.

En efecto; funda su propuesta el Claustro de la Escuela en dos motivos principales: la incompatibilidad del Sr. Núñez para desempeñar el cargo á que aspira, por ser Inspector de Higiene pecuaria de la provincia, y la superioridad de los méritos del Sr. Rosales sobre los del Sr. Núñez.

Según el Director de la Escuela, aquella incompatibilidad es un hecho que la experiencia ha demostrado, ya que en ocasión anterior y siendo el Sr. Núñez Disector anatómico en la referida Escuela, su cargo de Inspector de Higiene pecuaria le obligaba á faltar á sus quehaceres docentes. Esto dice en su informe el Director, con fecha 4 de Mayo del año corriente. Pero es bien raro que siendo esto así, ese mismo Director, en 31 de Enero de 1913, diga, con motivo del cese en el cargo de Disector del Sr. Núñez, lo siguiente: *En el día de hoy cesa D. Félix Núñez Menéndez en el cargo de Disector anatómico interino*

de esta Escuela, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, el propietario, quedando el Claustro satisfecho de los excelentes servicios prestados por el interesado en este cargo, así como en el desempeño de sustituciones de Cátedras, habiendo continuado sin interrupción en el desempeño de su destino desde que tomó posesión de él.

Esto afirmaba en aquella época el mismo Director que ahora afirma lo contrario. Hay motivo, por lo que del expediente se deduce y luego se dirá, para sospechar que se aproxima más á la verdad el informe de 1913 que lo dicho en 1914; pero, sea de ello lo que fuere, lo que no tiene duda es que existe una contradicción entre ambos informes.

En cuanto á la superioridad de los méritos del Sr. Rosales sobre los del Sr. Núñez no es posible encontrarla en todo el expediente. Ambos señores son Médicos, pero el Sr. Núñez posee el grado de Doctor, con la calificación de Sobresaliente, y el Sr. Rosales sólo posee el de Licenciado. Ambos señores son también Veterinarios, habiendo merecido la calificación de Sobresaliente en los ejercicios de reválida el Sr. Núñez, sin que sepamos nada de cuál fué la merecida por el Sr. Rosales. El Sr. Núñez fué nombrado en 24 de Noviembre de 1909 Auxiliar interino de la Escuela de Veterinaria de León, y en 12 de Febrero de 1910 pasó, por nombramiento de la Subsecretaría, á desempeñar el cargo de Auxiliar disector anatómico de la misma Escuela, en cuyo cargo cesó en 31 de Enero de 1913. Es decir, que ha servido en la enseñanza desde el 24 de Noviembre de 1909 hasta el 31 de Enero de 1913, ó sean tres años y dos meses. El Sr. Rosales es Profesor interino de Historia Natural, Bacteriología y Parasitología de la referida Escuela, sin que sepamos á punto fijo el tiempo que lleva en el desempeño de tal cargo, pero que no puede ser mayor que el transcurrido desde Septiembre de 1912 hasta la fecha; es decir, un año y nueve meses, que debe reducirse á un año y cuatro meses, ya que fué en Enero cuando se anunció el concurso objeto de este informe. En la historia del Sr. Rosales no hay un solo caso en que haya luchado en oposiciones, pues el cargo de Médico de la Beneficencia provincial que, según dice el informe, desempeña, no requiere aquella prueba. El Sr. Núñez tiene, en cambio, el mérito de haber hecho y ganado dos oposiciones, la primera á una plaza de alumno interno de Medicina en la Beneficencia provincial de Madrid, y la otra á la plaza de Inspector de Higiene pecuaria.

Es, pues, indiscutible la superioridad de los méritos del señor Núñez sobre los del Sr. Rosales, y sobre este punto no ha de insistir el Consejero que firma el presente voto particular, puesto que así se reconoce también en el dictamen de la Comisión permanente. Y si disienten el dictamen y el voto particular es sólo en creer aquél que la autoridad del juicio que emite el Claustro de Profesores es muy grande, y pensar, en cambio, éste que no hay autoridad mayor en materia de enseñanza que la que representa el Consejo de Instrucción pública. Si así no fuera, no tendría razón de ser el que los expedientes pasaran por este Consejo inmediatamente antes de la resolución ministerial; y buscando esa gran autoridad del Consejo vino el expediente en que nos ocupamos para que, con toda la imparcialidad que aquella autoridad da, libre de todo prejuicio, decida el Consejo la solución justa, esté ó no conforme con las que sobre el mismo asunto propusieron con anterioridad otras entidades, sean las que fueren.

Y hay en este expediente, como al principio se dice, una atmósfera de parcialidad por parte del Claustro de la Escuela de León que se nota en todo él.

Este hecho lo prueba bien claramente; el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia del 12 de Enero del corriente año dice, entre otras cosas, que los solicitantes presentarán las instancias en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial*. Y termina con un párrafo que dice: *A los aspirantes que residan fuera les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, en una Administración de Correos, dentro del plazo señalado en esta convocatoria, el sobre certificado de su solicitud y documentos que adjunten.*

Publicado este anuncio el día 12 de Enero, y siendo quince días después el plazo para concurrir, y teniendo en cuenta el último párrafo copiado, pudo ser depositada en la Administración de Correos de Barcelona, por ejemplo, una solicitud el día 27, que no hubiera llegado hasta el 30. Y ese día 30 estaba ya en Madrid la propuesta del Claustro á favor del señor Rosales, por haberlo acordado en reunión celebrada el día 28. Esta precipitación es una prueba más de la parcialidad manifiesta y del ambiente de personalismo que en aquella Escuela parece que hay, seguramente perjudicial á la enseñanza, que es por la que los Claustros y el Consejo tienen obligación de velar.

Por todo lo expuesto, el Consejero que suscribe propone que se anule la propuesta hecha por el Claustro de la Escuela de Veterinaria de León en favor de D. Gumersindo Rosales, proponiendo en su lugar á D. Félix Núñez.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Publicada la Real orden fecha 3 del actual en el Boletín Oficial de este Ministerio, en la que se disponía se concediesen los ascensos reglamentarios en el Escalafón de Profesores de Gimnasia, por pase al de Catedráticos de Instituto D. Alfredo Serrano Fatigati, y habiéndose padecido un error de hecho, toda vez que la inclusión del Sr. Serrano en el citado Escalafón no produce baja en el de su clase, por figurar en aquél con número duplicado, percibiendo, por tanto, sus haberes de lo consignado en el Presupuesto para Profesores de Gimnasia, completándosele hasta el total de lo que le corresponde percibir, como incluído en la quinta categoría del repetido Escalafón de Catedráticos, de la cantidad destinada á este objeto en el capítulo 7.º, art. 1.º, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto la Real orden de referencia y los ascensos que por la misma se otorgaban.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso de traslación anunciado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre de 1913 para proveer la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, por no reunir el único aspirante, D. Enrique Romero Torres, las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para tomar parte en el referido concurso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

(*Gaceta* del 15 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. José de Igual y Martínez en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla, que motivó su excedencia en el de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo solicitado por dicho Sr. Igual, que se reintegre á la Cátedra de que es titular, con el haber que le corresponde con arreglo á la categoría con que figura en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Pérez Jiménez, Profesor de ascenso de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, manifestando ha-

ber sido dado de baja por la Ordenación de pagos en la nómina correspondiente al mes de Junio último en que se le acreditaban los haberes que debía percibir, por no resultar que se había presentado á servir su cargo;

Resultando que por Real orden de 13 de Mayo próximo pasado fué autorizado con otros para tomar posesión del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en atención á la proximidad del período de vacaciones y á la circunstancia de que muchos de ellos carecían de los recursos necesarios para trasladarse á sus respectivos destinos;

Considerando que al concederse dicha autorización se tuvo en cuenta que ningún perjuicio se producía á la enseñanza, puesto que no habiendo asistido á clase durante el curso tampoco debían formar parte de los Tribunales de exámenes, y, por consiguiente, su presentación en los respectivos Centros podría ser dispensada por no ser necesarios sus servicios en el período de vacaciones, con lo cual se les facilitaba el medio de que pudieran resolver los asuntos que tuviesen pendientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, sin necesidad de justificar su presentación en la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo hasta el próximo curso, se acrediten al Profesor de ascenso de la misma, D. José Pérez Jiménez, los haberes correspondientes á partir de la fecha en que tomó posesión del referido cargo, haciéndose extensivos los efectos de esta Real disposición á aquellos que pudieran encontrarse en análogas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la «Casa de América», de Barcelona, una subvención de 5.000 pesetas, con destino á estudios y conferencias hispano-americanas, cuya cantidad será librada á favor del señor Marqués de Marianao, Presidente de la Sociedad, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto «Subvenciones á Sociedades artísticas», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de don José Palomeque Flores que solicitaba la revocación de la Real orden de 27 de Marzo último, por la que fué nombrada, en virtud de concurso, Profesora de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Historia, Geografía, Gramática castellana y Caligrafía, doña Enriqueta Codesido y Padín, la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia emitió el siguiente dictamen:

«La Comisión entiende que tratándose de un concurso terminado y resuelto por una Real orden que ha causado estado en la vía gubernativa no puede ser impugnada ni discutida aquélla más que por el procedimiento contencioso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la comunicación elevada á este Ministerio por el Arquitecto D. Fernando Arbós informando respecto á las condiciones del edificio del Paseo Imperial, núm. 14, de esta Corte, cuyo arrendamiento se ha acordado para almacén del Teatro Real y del Conservatorio de Música y Declamación, se hace notar que el local arrendado para conservar en depósito las decoraciones y otros objetos de este último Centro no se halla situado, como se supone, en la calle de Calvo Asensio, número 3, y sí en la de Mazarredo, núm. 10, ocupando un pequeño espacio en esta última casa para dicho servicio;

Resultando que por Real orden de 8 de Enero último se prorrogó por todo el año actual, bajo el precio de 1.500 pesetas, el contrato de arrendamiento de la casa núm. 3 de la calle de Calvo Asensio, con destino á almacén de decoraciones del Conservatorio de Música, y que de igual modo se acordó dicha prórroga para el año de 1913, en virtud de instancia de don Pascual Villuendas, vecino de esta Corte, que así lo solicitó de este Ministerio como dueño de dicha finca, de conformidad con lo que en años anteriores se había hecho para la continuación del arrendamiento mencionado;

Considerando que por el Sr. Villuendas se ha faltado abiertamente, sin justificación alguna, á la condición esencial del contrato que se deriva de la expresada Real orden, toda vez que sin haber dado cuenta á este Ministerio, ni solicitado su autorización, ha cambiado de lugar los efectos del Conservatorio que se custodiaban en la calle de Calvo Asensio, núm. 3, que es la tomada en arriendo con dicho objeto, y los ha llevado á la de Mazarredo, núm. 10;

Considerando que de la solicitud del Sr. Villuendas se deduce una falsedad al ofrecer como de su propiedad para arrendamiento al Estado una finca que no le pertenece, y que de igual modo cabe apreciar si con ello se han perjudicado los intereses del Tesoro, puesto que el precio estipulado de 1.500 pesetas anuales se acomodaba á las condiciones del local arrendado en la calle de Calvo Asensio, núm. 3, y dicha cantidad no parece que se ajusta ahora á la que debe abonarse por el espacio que ocupan en la actualidad los enseres del Conservatorio en la casa de la calle de Mazarredo, núm. 10,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á partir de 1.º de Julio próximo se dé por terminado definitivamente el contrato que por Real orden de 8 de Enero último aparece prorrogado por el año corriente con D. Pascual Villuendas, bajo el precio de 1.500 pesetas anuales, para arrendamiento de un local en la calle de Calvo Asensio, núm. 3, con destino á almacén del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

2.º Que el Arquitecto del Teatro Real D. Fernando Arbós y el Comisario Regio del mismo procedan con el Secretario del Conservatorio de Música, en presencia del Sr. Villuendas, á levantar acta del lugar en que se hallan depositadas en la calle de Mazarredo, núm. 10, las decoraciones y enseres de dicho Centro docente, que formen de igual modo el correspondiente inventario del indicado material y que dispongan su inmediata traslación al local arrendado en el paseo Imperial, núm. 14.

3.º Que la mencionada acta la autoricen con su firma los tres funcionarios designados, haciendo constar el tiempo que llevan en aquel local los efectos del Conservatorio y que remita de oficio á esa Subsecretaría el indicado documento el Arquitecto Sr. Arbós, á los efectos procedentes.

4.º Que se redacten los inventarios del material del Conservatorio existentes en el local de que se trata, firmados por el

Secretario de dicho Centro y por el Comisario Regio del Teatro Real, quedando en poder de cada uno un ejemplar.

5.º Que el Arquitecto Sr. Arbós, en vista del sitio en que se hallan depositados los enseres del Conservatorio, haga un aprecio de lo que procede abonar en arrendamiento cada año por el local ocupado, manifestándolo también en el oficio que dirija á esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto y Comisario Regio del Teatro Real y Secretario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Excmo. Sr.: Habiéndose trasladado á la casa núm. 1 de la calle de Moreto, piso primero, la Secretaría de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, dependiente de este Ministerio, que hasta el 4 de Junio último estuvo instalada en el piso segundo de la casa núm. 6 de la plaza de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se solicite del excelentísimo Ayuntamiento de su presidencia la exención del impuesto de inquilinato para el mencionado cuarto de la calle de Moreto por tratarse de un servicio público y hallarse, por tanto, comprendido entre los casos exceptuados según las reglas establecidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula V. I. á favor de D. Eladio Laredo para el cargo de Arquitecto de la Exposición del Turismo en Londres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobación al nombramiento que V. I. propone, entendiéndose que dicho facultativo, mientras ejerza las funciones que se le asignan, percibirá los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute, con cargo á los créditos consignados para los gastos de la mencionada Exposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR COMISARIO REGIO DEL TURISMO.

Visto el expediente incoado con motivo del arrendamiento de un local, sito en la casa núm. 14 del paseo Imperial, de esta Corte, destinado á almacén del Teatro Real y á la conservación del material y decoraciones de dicho Regio Coliseo;

Resultando que por el Comisario Regio del expresado Teatro ha sido remitido á este Ministerio el contrato de arriendo de los locales expresados, cuyo contrato suscriben de una parte dicho Comisario, en representación del Estado, por virtud de la autorización que le fué conferida por Real orden de 8 de Junio último, y de otra los propietarios del inmueble de que se trata;

Resultando que dicho contrato se halla redactado en forma conveniente y con arreglo á las condiciones de antemano estipuladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestar su aprobación al susodicho contrato, y disponer que el plazo de arrendamiento empiece á contarse desde el 1.º de Julio del año actual, terminando en 31 de Diciembre próximo, debiendo abonarse á los propietarios del edificio las rentas que correspondan á las 2.700 pesetas fijadas anualmente como precio del arriendo, y que este pago se haga por trimestres vencidos, con cargo á la consignación que figura en el capítulo 3.º, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, bajo el epígrafe «Alquileres de edificios».

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio del Teatro Real y Arquitecto D. Fernando Arbós.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª María de la Encarnación Ávila y Moya, Maestra regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, en solicitud de que se la haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña;

Teniendo en cuenta que la interesada se funda en que obtuvo por oposición dicha regencia, que el título administrativo que se la expidió últimamente no figura más que como Maestra de una Escuela Nacional de primera enseñanza, y disfrutanto los regentes de las Escuelas graduadas de algunos derechos que no poseen los demás Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D.ª María de la Encarnación Ávila y Moya, haciéndose constar por el Rectorado correspondiente la oportuna diligencia en su título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Antonio Calderón Tejero en solicitud de que se le expida título administrativo;

Teniendo en cuenta que el interesado fué nombrado, mediante oposición, Maestro en propiedad de la Escuela de Patronato de Lebrija, con el haber anual de 1.625 pesetas, por Real orden de 12 de Julio de 1913, posesionándose en 21 de Agosto siguiente provisionalmente, por no habérsele expedido el título correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se expida al mencionado Maestro el título de referencia, con efectos desde la toma de posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de D. Valentín Madruga García en solicitud de que se le nombre Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Cigales (Valladolid), y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último y el informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que se expida al Sr. Madruga el oportuno título administrativo, con la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Logroño, doña Juana Madroñero Pascual, en solicitud de que se mejore la remuneración de residencia que viene percibiendo, por haberse modificado con aumento el último Censo de población de 31 de Diciembre de 1910, declarado oficial por Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y de conformidad á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la pretensión de la interesada y se la expida nuevo título administrativo, con la remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Félix Serrano Zabala, Maestro regente de la Escuela práctica graduada aneja al Instituto general y técnico de Bilbao, en solicitud de que se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña;

Teniendo en cuenta que el interesado obtuvo por oposición directa la regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Pamplona y que en virtud de concurso de ascenso pasó á la plaza que hoy desempeña, no figurando en el título administrativo que se le expidió últimamente más que como Maestro de una Escuela Nacional de primera enseñanza, y disfrutando los Regentes de las Escuelas graduadas de algunos derechos que no poseen los demás Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D. Félix Serrano Zabala, haciéndose constar por el Rectorado de Valladolid la oportuna diligencia en su título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Camilo Gozálbez Ortola, Maestro regente de la Escuela Nacional graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Jaén, solicitando pasar, fuera de concurso, á una Escuela de niños vacante en Barcelona, en cuya capital su esposa sirve una de niñas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Juez municipal de Écija sobre desahucio de una de las Escuelas Nacionales de niñas de aquella ciudad;

Resultando que en aquel Juzgado D. Tomás Espinosa y Velasco ha presentado demanda de desahucio contra D.ª Carmen Silva Gómez, para que deje libre la casa que ocupa, calle de Tetuán, núm. 9, donde se halla instalada una de las Escuelas Nacionales de niñas, cuya demanda se funda en la falta de pago de alquileres correspondientes á dos anualidades;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como en el presente caso ocurre, con el espectáculo triste de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que el mismo día en que se presenten las demandas de desahucio de referencia lo pongan en conocimiento de este Ministerio, para que, de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiere lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Sevilla que obligue al Ayuntamiento de Écija á satisfacer al dueño de la citada casa los alquileres devengados, y si para ello no tuviera cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los aludidos gastos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Canarias con motivo de los hechos ocurridos en la Escuela Nacional de niñas de Granadilla;

Resultando que sin haber cumplido el Juez municipal lo preceptuado en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, confirmada por la de 20 de Febrero del corriente año, relativa á los desahucios de los locales Escuelas, ni el Alcalde ni los Vocales de la Junta local lo dispuesto en la legislación vigente, se presentó el dueño de la finca que ocupaba la Escuela de Granadilla en el local de ésta y, cerrando después con llave todas las habitaciones, puso en el patio los enseres de la Escuela y las labores y trabajos de las niñas;

Resultando que después el Juez municipal, el Alcalde y una pareja de la Guardia civil procedieron al lanzamiento, á pesar de las precauciones adoptadas por el Gobernador civil y el Inspector de primera enseñanza de Canarias, quedando la enseñanza desatendida por falta de local en el indicado pueblo;

Considerando que los Ayuntamientos tienen la obligación de proporcionar locales Escuelas y casas-habitaciones para los Maestros, y las Juntas locales el deber de velar por el prestigio de la enseñanza y evitar por todos los medios espectáculos que, como el reseñado, ocurrido en Granadilla, hablan poco en favor de la cultura de la localidad y del celo de las Autoridades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere destituídos á los Vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza de Granadilla y se amoneste severamente á los natos por su escaso celo y el abandono de sus deberes.

2.º Que se aprueben las gestiones de la Inspección de primera enseñanza de Canarias.

3.º Que se ponga en conocimiento de ese Ministerio la conducta observada por el Alcalde de Granadilla, por si estimara procedente la destitución del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Juez municipal de Sorbas (Almería) sobre demanda de desahucio contra el Maestro de la Escuela Nacional de dicha población;

Resultando que ante aquel Tribunal municipal insta por don Benigno León García Gómez demanda de desahucio contra el Profesor de Instrucción pública del Centro de la mencionada población por falta de pago de la cantidad estipulada en el contrato;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como en el presente caso ocurre, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre último dispone que el mismo día en que se presenten ante el Juzgado las demandas de desahucio de referencia lo pongan en conocimiento de este Ministerio para que, de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Sorbas á satisfacer al dueño del local de la expresada Escuela los alquileres devengados, y si para ello no tuviere cantidad consignada, que al remitirle el Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin la previa consignación de los aludidos gastos, tanto por lo que se refiere á los atrasos como á los alquileres para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último y el informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Guerra Bejarano Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños del barrio Norte de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y disponer que se expida al interesado el oportuno título administrativo, con la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de permuta de D. Eladio Polo Herrero, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Plasencia (Cáceres), y D. Demetrio Bayle González, Maestro director de la Escuela Nacional graduada de niños de Ávila, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia de permuta elevada en 6 de Enero de 1914 á la Dirección general de primera enseñanza por D. Eladio Polo Herrero y D. Demetrio Bayle González, Maestro de una Escuela unitaria de Plasencia (Cáceres), de cincuenta y cuatro años de edad, el primero, y Maestro director de una Escuela graduada de Ávila, y de treinta y seis años, el segundo;

»Resultando que los interesados invocan en apoyo de su pretensión el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y el reunir el Sr. Polo las condiciones legales necesarias para el desempeño en propiedad de direcciones de Escuelas graduadas, á tenor del art. 11 del Real decreto vigente de 25 de Febrero del mismo año;

»Resultando que las Inspecciones de primera enseñanza, en 23 de Enero y 14 de Marzo, y las Secciones administrativas provinciales de Cáceres y de Ávila, en 24 de Enero, no ven inconveniente en que se acceda á lo solicitado;

»Resultando que el Rectorado, en 16 de Marzo, dice que en las circunstancias profesionales de los interesados existe la diferencia de ser uno de ellos Maestro de Escuela graduada y el otro de Escuela unitaria, diferencia no apreciada en los informes anteriores y que el Rectorado no señala como obstáculo para la concesión de la permuta, toda vez que ambos Maestros reunen las condiciones señaladas en el aludido art. 11, sino únicamente como detalle que pudiera tenerse en cuenta en la resolución del expediente y á que las permutas no constituyen un derecho de los Maestros que no puede serle denegado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe estimarse la petición, pero que en miramiento á que se trata de la dirección de una Escuela graduada, y la provisión de estas plazas está regulada por disposiciones especiales y la concesión de la permuta ha de sentar precedente, procede oir á este Consejo;

»Considerando que los Directores de Escuelas graduadas han de reunir las condiciones establecidas en el art. 11 del Real decreto vigente de 25 de Febrero de 1911;

»Considerando que la provisión de estas plazas se halla sometida á reglas especiales;

»Considerando que entre dichas reglas no figura la de poder obtener la dirección de una Escuela graduada por permuta desde una Escuela unitaria,

»Esta Comisión opina que procede denegar la permuta de que se trata, manteniendo en todo su vigor las disposiciones que rigen para la provisión de la dirección de las graduadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á la Maestra de Betesa (Huesca) D.ª Tomasa Mari Subirá, del que resulta que dicha señora se encuentra imposibilitada para el ejercicio de la enseñanza, por padecer de manchas corneales en su ojo izquierdo que la privan de la visión del mismo, padeciendo en el otro otra enfermedad que la dificulta ver los objetos á dos metros de distancia;

Vista la certificación médica, en que se comprueba este extremo, y la hoja de servicios de la interesada, de la que se desprende que dicha Maestra cuenta más de veinte años en la enseñanza y tiene más de sesenta y dos de edad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección, del que resulta que á causa de los padecimientos que aquejan á la interesada el servicio de la Escuela se encuentra completamente desatendido, hasta el punto de no asistir alumnos, porque los padres ven que pierden el tiempo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la jubilación de la citada Maestra D.ª Tomasa Mari Subirá, con el haber que por clasificación la corresponda, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 23 del Real decreto de 9 de Junio de 1899.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á D.ª María Aisciregui, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á la Maestra D.ª María Aisciregui, de la Escuela de Albagés (Lérida);

»Resultando que en 20 de Diciembre de 1913 el Alcalde de Albagés eleva instancia á la Dirección general manifestando:

»1.º Que en 16 de Noviembre ofició al señor Inspector denunciando que la Maestra hacía cuarenta y cinco días que no asistía á la Escuela.

»2.º Que el día 18 remitió á la misma Inspección una instancia firmada por 27 vecinos quejándose del abandono de la Escuela.

»3.º Que el día 22 la Junta local se dirigió á la Superioridad protestando del cierre de la Escuela.

»4.º Que el día 28 recibió un oficio de la Maestra diciendo que en dicho día empezaba la clase.

»5.º Que el día 30 se recibió un oficio de la Inspección preguntando qué días había estado cerrada la Escuela y si el cierre obedecía á enfermedad de la Maestra.

»6.º Que se contestó á la Inspección afirmando el cierre de la Escuela del 3 al 13 de Octubre, que estuvo abierta los días 14 y 15, volviéndose á cerrar desde el 16 al 27 de Noviembre, cerrándose el 29, de lo cual resulta que no ha funcionado la Escuela en cincuenta y cuatro días.

»7.º Que en el certificado facultativo presentado por la Maestra consta que el día 3 de Octubre tenía ésta un flemón, que duró cinco días, y que el día 16 se quejó de dolor de vientre, que la duró seis días.

»Resultando que en 30 de Diciembre la Junta local elevó instancia á la Dirección general exponiendo:

»1.º Que en la visita practicada á la Escuela se ha comprobado se hallaba ésta abandonada y sucia y sin libros de Contabilidad, encontrando deshecho el material y sin justificantes los gastos escolares.

»2.º Que la Maestra utiliza á las niñas para menesteres domésticos y las exige el pago de una cuota mensual.

»3.º Que estuvo ligeramente enferma durante unos quince días, prorrogándose su enfermedad hasta cincuenta y tres.

»Resultando que la Inspección en 26 de Enero de 1914 informa que ante las quejas de la Junta y vecinos procedió á las correspondientes averiguaciones, deduciendo de ellas que la mayor parte de los cargos hechos á la Maestra no eran exactos, y que en los exámenes del último curso obtuvo de la Junta un voto de gracias, procediendo en su virtud:

»1.º Que se considere á la Maestra suficientemente castigada con la amonestación que se la impuso, por no haber solicitado licencia por enfermedad, y

»2.º Que se propone girar en breve una visita de inspección á dicha Escuela.

»Resultando que en 13 de Febrero de 1914 se ordena por la Dirección general al Inspector que gire visita extraordinaria á la Escuela que desempeña la Sra. Aisciregui;

»Resultando que en 25 de Abril de 1914 informa la Inspección:

»1.º Que las Autoridades de Albagés desean que la Maestra se jubile, por tener sesenta y un años.

»2.º Que la Escuela no se halla en el abandono que dice la Junta, pues á pesar de haber sido hecha la visita sin previo aviso, estaba el local relativamente limpio y con ligeros defectos los libros escolares.

»3.º Que la Junta cumple mal con sus deberes, porque el local y el mobiliario dejan mucho que desear, hallándose los retretes en la misma sala Escuela, y por todo ello, propone que se sobresea el expediente.

»Resultando que la Dirección y el Ministerio proponen que estando probado que la Maestra dejó de dar la enseñanza varios días sin justificar su larga ausencia, pues la certificación facultativa declara que la enfermedad fué ligera y rápida, procede aplicar á la Maestra el caso *A* de la segunda parte de la regla 11 del art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, imponiéndola nota desfavorable durante dos años y un día;

»Considerando que no están comprobados la mayoría de los cargos que dirige la Junta local á la Maestra;

»Considerando que la Junta local tiene abandonado el local Escuela procede imponer á la Maestra nota desfavorable durante dos años y un día para que en lo sucesivo tenga más celo por la enseñanza, y que se amoneste severamente á la Junta por no prestar la debida atención al local Escuela, debiendo la Inspección ordenar y revisar cuanto conduzca al mejoramiento del mismo».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LERIDA.

Visto el expediente de D.ª María Pérez y Pérez;

Teniendo en cuenta que del informe de la Inspección y de la copiosa documentación que le acompaña se deduce la resistencia sucesiva de la Maestra á cumplir las órdenes que recibe, exigiendo una notificación, ya efectuada, de una disposición que conoce, puesto que acompaña una copia á su instancia; que ya se la ha proporcionado local distinto que el citado en la Real orden de 22 de Julio de 1913, y á pesar de ello no se reintegra en su destino; que tal disposición autorizaba la instrucción del expediente de incompatibilidad; que no procede trasladarla á su instancia á la Escuela determinada por no autorizarlo las disposiciones vigentes; que no puede confirmar un estado de cosas perjudicial á los intereses de la enseñanza, y que el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1913 autoriza á la Dirección general para encomendar á los Inspectores visitas extraordinarias del Distrito universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que debe considerarse notificada á la Sra. Pérez de la Real orden de 22 de Julio de 1913.

2.º Que se la ordene que se ponga inmediatamente al frente de su destino, utilizando todo el local edificio donde está instalada la Escuela.

3.º Que se desestime su instancia en cuanto al traslado á Castroverde.

4.º Que se remita el expediente á la Inspectora de La Coruña, á fin de que gire una visita extraordinaria á la Escuela servida por D.ª María Pérez y proponga lo que crea oportuno, llegando á la instrucción del expediente á que se refiere el artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, si fuese procedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á D.ª Carmen Sierra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Carmen Sierra, Maestra de la Escuela de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón), en súplica de que sea revocada la Real orden de 7 de Enero último, por la que, en virtud de expediente gubernativo, resulta, de acuerdo con el dictamen de esta Comisión, se la impuso la pena de un año y un día de separación del servicio de la enseñanza;

»Resultando que en 31 de Marzo de 1914 la Maestra señora Sierra expone en la citada instancia que no fué oída en el expediente que motivó la Real orden, siendo así que en uno de los resultandos del dictamen de esta Comisión se da cuenta de la contestación de la Maestra á los cargos que se la dirigieron por la Inspección, y en otro de ellos se expone lo que contestó á la Inspección en su visita extraordinaria;

»Resultando que la Maestra manifiesta que el Inspector in-

terino Sr. Álvarez dió carácter grave al expediente por haberse permitido algunas libertades con ella, que fueron rechazadas con energía;

»Resultando que la Sra. Sierra solicitó que se unan al expediente los documentos que en su defensa entregó al Sr. Alcón, nombrado Juez instructor por el Rectorado, cuando declaró ante él en 17 de Enero último;

»Resultando que en 2 de Abril el Inspector interino señor Álvarez dirige un oficio á la Inspección general manifestando:

»1.º Que ha llegado á su conocimiento que la Sra. Sierra, en su recurso de súplica, le dirige varios cargos que rechaza como falsos, y, al efecto, suplica que la Inspección general, teniendo á la vista el expediente que motivó la Real orden de Enero último, y en el cual se hace constar que la Sra. Sierra nada expuso contra el Inspector durante la tramitación de aquél.

»2.º Que la Inspección debe también unir á este expediente la instancia que en 12 de Enero elevó á la Dirección general denunciando los abusos cometidos por el Sr. Alcón, nombrado por el Rectorado para instruir diligencias contra él, en la cual hace constar que durante la tramitación del expediente gubernativo el Sr. Alcón se interesó por la Sra. Sierra, habiéndole sido imposible complacerle en sus injustas pretensiones.

»3.º Que no es cierto que la Sra. Sierra haya presentado ninguna querella judicial contra él.

»4.º Que en vista de todo lo expuesto solicita que no se derogue la Real orden recurrida, y que se le faciliten copias de las instancias de queja de la Maestra contra sus actos, para proceder ante los Tribunales de justicia si lo estima oportuno;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa que siempre ha mantenido el criterio legal de que no procede la revisión de los expedientes gubernativos, pero que ante la gravedad de las denuncias cree procedente la tramitación del recurso de la Sra. Sierra, y que en vista de las denuncias de ésta y de las de otros señores Maestros contra el citado Inspector propone que se una este expediente al que se tramita en la Inspección general, estimando á la vez que sería prudente que, sin suspender la aplicación de la pena impuesta á la Maestra, el nuevo Inspector de Castellón procediese á la revisión de lo actuado, y se hiciese cargo de las alegaciones que contra el Inspector interino se hacen para elevarlas después con su informe á la Inspección general;

»Considerando que la revisión de las Reales órdenes sólo procede en vía contenciosa;

»Considerando que ni aun como recurso de súplica debe ser admitido el de la Sra. Sierra contra la Real orden, pues no se aportan ni documentos ni elementos de juicio que aconsejen modificar la propuesta de esta Comisión, en que no se demuestra en ninguna forma que el dictamen no se ajustase á los preceptos legales, no desvirtuándose ninguno de los cargos que aparecen en el expediente tomados de las certificaciones y actas de la Junta local, deducidos de los antecedentes facilitados por la Junta local respecto á la conducta de la señora Sierra en Benicasim, así como de la contestación que dió la Sra. Sierra al pliego de cargos;

»Considerando que el Inspector interino solicita que se le faciliten los datos que aparecen en el recurso de súplica para exponer sus descargos, procede:

»1.º Mantener en todo su rigor la Real orden recurrida, y

»2.º Ordenar á la Inspección general que por medio de un Delegado especial, y valiéndose del nuevo Inspector, que éste sea propietario, se forme el correspondiente expediente para depurar los cargos que aparecen contra el Sr. Álvarez por su conducta privada, oyendo al Juez instructor Sr. Alcón, á la Maestra Sra. Sierra y al Inspector interino Sr. Álvarez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido á instancias del Ayuntamiento de Añover de Tajo (Toledo) en solicitud de que á la Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de dicha villa D.ª Tomasa Piosa Lacueva se la conceda ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D.ª Tomasa Piosa Lacueva, Directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Añover de Tajo (Toledo);

»Visto el extracto de Secretaría y los informes favorables que se han emitido;

»Teniendo en cuenta que de la hoja de servicios de la interesada resulta que ingresó por oposición en el Magisterio primario el 31 de Mayo de 1908 por la categoría de 825 pesetas, no contando actualmente con los quince años de antigüedad que se determinan en el caso 6.º del art. 7.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902,

»El Consejo opina que la interesada no está en condiciones para poder ingresar en la Orden civil de Alfonso XII, pero como se trata de una Maestra pública de relevantes méritos y que ha prestado muy buenos servicios á la enseñanza primaria es de parecer debe ser propuesta á la Superioridad para la concesión de las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Vilasar en solicitud de una recompensa para el Maestro de la Escuela Nacional de dicha villa D. Isidro Arenas Ferrer, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio instruído á D. Isidro Arenas, Maestro de Vilasar (Barcelona);

»Resultando que en 18 de Abril de 1914 el Alcalde de Vilasar eleva instancia al señor Ministro de Instrucción pública solicitando se conceda un premio por sus excelentes servicios al Maestro Sr. Arenas, acompañando certificado de la Junta local haciendo constar que por unanimidad, en sesión celebrada en 11 de Abril, acordó solicitar una recompensa para el referido Maestro;

»Resultando que en 14 de Abril la Junta del Centro Moral Educativo, de Vilasar, solicita del señor Ministro conceda una recompensa al Sr. Arenas;

»Resultando que en 4 de Mayo la Inspección propone se acceda á la concesión de una recompensa al Sr. Arenas;

»Resultando que el 23 de Mayo el Ministerio propone se concedan las gracias de Real orden al citado Maestro;

»Considerando que están comprobados los méritos contraídos por el Sr. Arenas en la Escuela de Vilasar y su laudable labor pedagógica, procede se le den las gracias de Real orden en premio de su buena conducta como profesional y para que le sirva de estímulo en su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Alberite (Logroño), en el que las Autoridades de dicho pueblo solicitan se concedan las gracias de Real orden al Maestro de la citada localidad D. Cipriano Calvo Andrés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Alberite (Logroño) D. Cipriano Calvo;

»Resultando que en 7 de Enero de 1914 el Alcalde de Alberite eleva instancia al señor Inspector de Logroño proponiendo le conceda las gracias de Real orden al Sr. Calvo por sus buenos servicios desde que se halla al frente de la Escuela;

»Resultando que la Junta local expone que en el acto de los exámenes verificados en 1913 se hacen constar los adelantos de los discípulos del Sr. Calvo, por lo cual se le concedió un voto de gracias;

»Resultando que en la hoja de servicios del Sr. Calvo hay varios votos de gracias á propuesta de la Junta y de la Inspección;

»Resultando que la Inspección y el Negociado, en vista de la excelente hoja de servicios del Sr. Calvo y de los resultados obtenidos en los nueve años que cuenta en la enseñanza oficial, y sobre todo en la Escuela de Alberite, proponen se le den las gracias de Real orden;

»Considerando que está perfectamente justificada y comprobada la propuesta de la Inspección y la petición de la Junta local, procede se le den las gracias de Real orden al Maestro de Alberite Sr. Calvo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Concepción Rosendo y Orense ha recaído la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Mayo de 1914, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre el Letrado D. Mariano Carranceja, demandante, en nombre y representación de D.ª Concepción Rosendo, y la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 30 de Octubre de 1912;

»Resultando que D.ª Concepción Rosendo y Orense, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Vicálvaro, solicita del Rectorado en 30 de Mayo de 1910 que, con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1899, se la declarase en observación por cuatro meses á causa de hallarse enferma, y estimada esta petición solicitó la misma interesada en 2 de Diciembre del mismo año un segundo período de observación por otros cuatro meses, que también le fué concedido;

»Resultando que próximo á expirar este segundo plazo, y no habiendo recobrado la salud la interesada, solicitó del mismo Rectorado, en instancia de 7 de Abril de 1911, que se la sustituyese con la mitad del sueldo correspondiente á su Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1900, acompañando tres certificaciones facultativas para justificar la enfermedad que padecía;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informó en sentido favorable á la recurrente, y la Junta provincial en sentido contrario, invocando el art. 34 del Real decreto de 2 de Diciembre de 1907, que prohibe tales sustituciones, en tanto que no pruebe la interesada que el estado de la fortuna de su marido no la permite atender con decoro al sostenimiento de su familia, toda vez que éste es un Maestro de Escuela pública de Barcelona;

»Resultando que el Rectorado de Madrid, teniendo en cuenta estas razones, dictó resolución en 17 de Julio de 1911 denegando la sustitución solicitada por D.ª Concepción Rosendo;

»Resultando que la Junta provincial elevó en 16 de Agosto siguiente al Rectorado la información que le remitió la recurrente para acreditar que los medios de fortuna de su marido eran insuficientes para atender á las necesidades de la familia, y en 17 de Septiembre, antes que el Rectorado hubiese dictado resolución, acudió al mismo Centro exponiendo que ya se encontraba restablecida, y, en su consecuencia, solicitaba que se la diese posesión de su Escuela, acompañando tres certificaciones facultativas para acreditar que se hallaba en estado de completa salud;

»Resultando que con fecha 18 del expresado mes de Septiembre dirigió la propia interesada un oficio al Rectorado manifestando que en aquella fecha se había hecho cargo nuevamente de su Escuela, de la que la había hecho entrega la interesada D.ª María de la Gloria de Luque, á presencia del Alcalde, Presidente de la Junta local de Instrucción pública;

»Resultando que en 5 de Octubre siguiente dirigió la interesada nuevo oficio al Rectorado manifestando que, á los diez y seis días de estar en posesión de su destino, la interina doña María de la Gloria Luque se había puesto también á dar clase, creando una situación anormal, que ponía en conocimiento de la Superioridad para que se dictaran las oportunas medidas;

»Resultando que pasados los antecedentes á la Junta provincial de Instrucción pública emitió dictamen en 11 de Octubre, proponiendo que se declarara cesante á D.ª Concepción Rosendo, con efectos desde el día 8 de Junio anterior, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Junio de 1899, exigiéndola, además, responsabilidad por desacato á la Junta provincial, é imponiendo un correctivo á la Junta local por la tolerancia dispensada á la Sra. Rosendo al consentir se posesionase nuevamente de su Escuela, faltando á los preceptos vigentes;

»Resultando que en escrito de 27 de Octubre del expresado año de 1911 manifestó ésta que D.ª María de la Gloria seguía en la Escuela, dando ambas clase á un tiempo, y que el desconcierto que reinaba en la Escuela y el abandono y peligro personal en que se encontraba la decidían á retirarse, amparándose en el domicilio de su esposo, en Barcelona, hasta que por el Rectorado se confirmase su posesión de esa Escuela y casa, desalojándose de una y otra á D.ª María de la Gloria;

»Resultando que el Consejo universitario del Distrito acordó, con fecha 23 de Marzo de 1912:

»1.º Que procedía reintegrar en su empleo á la Sra. Rosendo.

»2.º Que dicha Profesora fuera severamente apercibida para lo sucesivo, por no haber esperado las órdenes de la Autoridad competente para la toma de posesión, así como también por la forma poco respetuosa con que había elevado sus peticiones y quejas á la Junta provincial de Instrucción pública.

»3.º Que también fuera apercibida la sustituta D.ª María de la Gloria y Luque por su proceder profesional, que había dado lugar á una parte de las perturbaciones escolares, no debiendo continuar en aquella localidad ejerciendo sus funciones por haber perdido en ella, como la propietaria, la autoridad moral necesaria para ejercer su ministerio.

»4.º Haber visto con desagrado la falta de celo de la Junta local de Instrucción pública de Vicálvaro, en cumplimiento de los deberes que la ley le confiere;

»Resultando que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictó Real orden en 30 de Octubre de 1912, en la que, oído el Consejo de Instrucción pública, se declaró comprendida á la Sra. Rosendo en el art. 171 de la ley de Ins-

trucción pública de 9 de Septiembre de 1857, por haber comprobado que no se presentó á servir su cargo al terminar los períodos de observación, vacante la Escuela que desempeñaba, y que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo por haber autorizado que esta Maestra volviera á encargarse de la enseñanza sin esperar á que se resolviese por la Superioridad su petición;

»Resultando que contra esta Real orden interpuso recurso contencioso ante este Tribunal el Letrado D. Mariano Carranceja y Carranceja, en nombre de D.ª Concepción Rosendo, formalizando la demanda con la súplica de que sea dicha disposición revocada y anulada, por no ser aplicable á la recurrente el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y, en todo caso, por no haberse procedido previamente á formar el expediente á que se refiere el art. 160 de la propia ley, ordenándose, en su consecuencia, que de nuevo se dé posesión á dicha señora de la Escuela Nacional de niñas de Vicálvaro;

»Resultando que, emplazado el Fiscal, ha contestado pidiendo se absuelva de la demanda á la Administración, confirmando, en su consecuencia, la resolución reclamada;

»Visto siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Groizard;

»Visto el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que dice: «Los Profesores que no se presenten á servir sus cargos en el término que prescriban los »Reglamentos, ó permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian sus destinos; si alegaren no haberse presentado por justa »causa, se formará expediente en los términos prescritos en el »artículo anterior»;

»Vistos los artículos 8.º y 37 del Real decreto de 9 de Junio de 1899;

»Considerando que el art. 171 de la ley de Instrucción pública sólo puede ser aplicado á los Profesores que abandonen su cargo, bien por no presentarse á servirlo dentro de los plazos reglamentarios, ó por ausentarse del punto de su residencia sin la licencia correspondiente, y en ninguno de estos dos casos, únicos en que puede ser aplicado este artículo, se halla la interesada D.ª Concepción Rosendo, quien ha demostrado plenamente en el expediente su decidido propósito de presentarse en tiempo oportuno á servir su plaza, pues estando instruyéndose el expediente de sustitución, y después de haber transcurrido los dos plazos de cuatro meses que establece el Real Decreto de 9 de Septiembre de 1899, hizo presente á la Superioridad, en 17 de Septiembre de 1911, que, recobrada la salud, se presentaba á desempeñar su puesto, como lo hizo oportunamente; circunstancias todas que pugnan notoriamente con la idea de abandono de destino á que exclusivamente se refiere el expresado art. 171, que no la puede ser, por tanto, aplicado á la Sra. Rosendo;

»Considerando que no siendo en los dos casos concretos del artículo 171 no puede decretarse la separación de los Profesores sin la previa formación del oportuno expediente, en el que se oiga al interesado, y con el informe del Consejo de Instrucción pública resuelva el Gobierno, cosa que no se ha realizado en este caso, pues el expediente tramitado y resuelto por la Administración no es el de separación á que se refiere la ley, y cuya tramitación regulan las órdenes de 12 de Abril de 1876, 24 de Junio de 1885, 4 de Enero de 1886 y 19 de Mayo de 1890, sino el de sustitución y rehabilitación para volver al Magisterio público, según se acredita leyendo el principio de la Real orden recurrida, y en este expediente de sustitución no puede decretarse la separación que establece el texto del art. 171, ya que no procede considerarse incluída en los dos casos concretos de su precepto á la Profesora de que se trata, según lo que del expediente se deduce;

»Considerando que la Sra. Rosendo, antes de terminar los dos períodos de observación que prescribe el Real decreto de 9 de Junio de 1899, pidió la sustitución por imposibilidad física, en cuyo expediente el Rectorado, «visto el decreto de 20 »de Diciembre de 1907, vigente para esta clase de sustitucio»nes, que las prohibe en tanto que la referida Maestra no »pruebe suficientemente que por el estado de fortuna de su »marido éste carece de medios para su subsistencia, acordó »denegar la solicitud, comunicándose lo resuelto á la intere»sada, dice la comunicación», á fin de que, con arreglo al precepto legal citado y á lo resuelto por la Superioridad, «justifi»que suficientemente que por el estado de fortuna de su mari»do éste carece de medios para su subsistencia, debiendo usted »remitir inmediatamente el documento que así lo acredite», cuyo acuerdo no era definitivo y quedaba pendiente de este trámite que llenar la interesada, y se propuso llenar, como lo prueban los antecedentes que obran en el expediente para justificar aquel extremo;

»Considerando, por tanto, que no se puede tener por incursa á la interesada en la falta de abandono de destino desde 8 de Junio de 1911, y no es una resolución definitiva, sino condicional, que dejaba pendiente la tramitación de aquel extremo, y en este estado el asunto, la Sra. Rosendo, en 17 de Septiembre siguiente, no obstante haber cumplido aquel trámite, acudió al Rectorado, manifestando que se hallaba restablecida, y, al efecto, al día siguiente se presenta á servir su plaza,

»Fallamos, que debemos revocar y revocamos la Real orden de 30 de Octubre de 1912, recaída en expediente de sustitución y rehabilitación para volver al Magisterio público, promovido por D.ª Concepción Rosendo, y por la que fué indebidamente separada de su cargo de Maestra de Vicálvaro, y en su lugar declaramos que la expresada Maestra no puede ser separada de su Escuela y tiene perfecto derecho á ser reintegrada en ella.

»Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* ó insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad.—José Bahamonde.—Alfredo de Zavala.—Pascual del Río.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las órdenes oportunas para el cumplimiento de la sentencia referida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Concepción Alcaide y Andreu, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Mauricia Delgado Marín, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Huelva.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María del Pilar Martínez Dueso, Maestra de Alicante, para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Mi-

nisterio de su digno cargo, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Joaquín Palacio, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Jaca (Huesca), para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Demetrio P. Valero Muñiz, Maestro de la Escuela Nacional núm. 41, de esta Corte, para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Eulogio Moreno Santarén, Maestro de la Escuela Nacional de Llerena (Badajoz), para la fundación de una Cantina escolar, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Badajoz á nombre de dicho Maestro D. Eulogio Montero Santarén, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para socorros á los niños de las Escuelas públicas de primera enseñanza de Miranda del Castañar una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca á nombre del Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Miranda del Castañar, D. Dionisio Hernández, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder para socorros á los niños pobres de las Escuelas públicas de primera enseñanza de Sequeros (Salamanca) una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca á nombre del Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Sequeros, D. Ramón Martín, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª María de los Dolores Bouza Trillo, Maestra de la Escuela de Patronato de Cornazo de Villagarcía (Pontevedra), solicitando que se aclare el plazo para acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887, empezando á contarse desde la aprobación oficial del nombramiento, y, en su consecuencia, que se ordene se admitan á la reclamante los descuentos correspondientes, toda vez que lo solicitó dentro del plazo de tres meses, contados desde la aprobación de su nombramiento;

Considerando que la Sra. Bouza contaba más de quince años de servicios en propiedad en Escuelas públicas cuando pasó á la de Patronato, habiendo sufrido los descuentos para derechos pasivos;

Considerando que su nombramiento para la Escuela de Patronato fué aprobado previo informe del Consejo de Instrucción pública y que la interesada gestionó y obtuvo el compromiso de los Patronatos para ingresar los descuentos correspondientes cuando la Escuela se encuentre vacante ó servida interinamente;

Considerando que la interesada viene manifestando reiteradamente su deseo de ingresar los descuentos, lo cual hace suponer con fundamento que no lo solicitó antes por creer que el plazo legal eran los tres meses siguientes á la fecha de la aprobación del nombramiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ha servido disponer que por las razones expuestas se acceda á la admisión de descuentos solicitada por la reclamante, ya que en este caso, por las circunstancias especiales que en él han concurrido, el plazo para acogerse á los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887 debe contarse desde la fecha en que fué aprobado el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Inspección general de primera enseñanza dice á este Ministerio lo siguiente:

«Examinada la adjunta comunicación del Inspector de la segunda Zona de Córdoba D. José Priego, en la que denuncia el hecho de que los Ayuntamientos de Fuenteovejuna y La Granjuela no facilitan los datos que les ha reclamado la Inspección, relativos al funcionamiento de las Escuelas de adultos y otros servicios, por lo cual se hallan detenidos los presupuestos de nueve pueblos que á estos Ayuntamientos pertenecen,

»Esta Inspección general entiende que no debe ser demorada por más tiempo la tramitación de los presupuestos mencionados, porque es fuerza suponer que cuando dichos Ayuntamientos no tienen nada que reclamar contra los Maestros respectivos del cumplimiento de las clases de adultos, éstas se dan con regularidad, y, en su consecuencia, dichos presupuestos deben ser aprobados si la Inspección entiende que se ajustan á los preceptos legales, y que se advierta, por el conducto que corresponda, á los señores Alcaldes y Secretarios de los mencionados Ayuntamientos que están en el deber de facilitar á la Inspección de primera enseñanza cuantos antecedentes é informes solicite, conforme á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 sobre la Administración provincial y local de primera enseñanza, y que en el caso de que esta negligencia y falta de interés continúe se procederá á lo que determina el apartado 3.º del art. 19 del Real decreto de la misma fecha sobre Inspección de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado, se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo rogándole que adopte las medidas que considere oportunas para obligar á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de Fuenteovejuna y La Granjuela al cumplimiento de sus deberes en lo que á Instrucción pública se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones suscritas por algunos Inspectores de primera enseñanza para que se les provea de fondos con que atender á gastos hechos, y otros cuya realización se considera necesaria, con destino á las Bibliotecas populares circulantes, creadas por Real orden de 22 de Noviembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libren, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 15, del presupuesto de este Departamento, las cantidades que se expresan en la relación siguiente á nombre de los Inspectores comprendidos en la misma, quienes, á su debido tiempo, habrán de justificar la inversión de dichos fondos, con arreglo á las instrucciones dictadas por esa Dirección general con fecha 12 de Diciembre de 1912:

PROVINCIAS	INSPECTORES	Pesetas.
Álava	D. Higinio Pérez Vergara	110
Barcelona	D.ª Leonor Serrano	300
Cáceres	D. Bernardo Esquer	587
Cádiz	» Antonio Arocha	400
Castellón	» Francisco Álvarez	121
Córdoba	» José del Río	100
Coruña (La)	D.ª Luisa Bécares	682
Guipúzcoa	D. Leopoldo Sanz	100
Jaén	» Francisco Oña Rodríguez	200
Madrid	D.ª Julia Torrego	440
Idem	D. Rafael Torromé	850
Oviedo	D.ª Elena Sánchez Tamayo	200
Salamanca	» Victoria Adrados	300
Sevilla	» María Quintana	500
Tarragona	D. José Puig Cherta	400
Valladolid	D.ª Adelaida Díez	300
Zaragoza	» Ángela Trinxé	134
	TOTAL	5.724

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose D. Luis Álvarez Santullano agregado en comisión á la Junta de Ampliación de estudios por Real orden de 30 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se autorice la posesión de dicho señor del cargo de Inspector de primera enseñanza de Toledo, para el que ha sido nombrado por Real orden de esta fecha, en la Inspección general de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Segura Fernández Inspector interino de primera enseñanza, con destino en la provincia de Lugo y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Habiéndose padecido un error de copia en el nombramiento de Inspector interino de esa provincia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique rectificado en la siguiente forma:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ambrosio Pascual Burillo Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Navarra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. José Armas Ulloa Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Nicolás Tello López Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo las razones expuestas por V. S., se ha servido disponer que procede admitirle la renuncia de Vocal Vicepresidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza, en concepto de Maestro, á D. Pedro Areal Casero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Concurriendo en favor de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio propuestos por el Claustro de Profesores de primera enseñanza las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar en 31 de Julio de 1912 la Real orden que autorizaba á los de la promoción de aquel año á tomar posesión de los cargos para que fueron nombrados en sitio distinto de aquel á que se les destinaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas las disposiciones contenidas en dicha Real orden á los Profesores é Inspectores que, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se nombren durante las presentes vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, quede agregada durante el curso académico de 1914 á 1915 á la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Central y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Murcia y Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Dictino Álvarez Reyero para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de León del cargo de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Junio último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y OVIEDO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Gerona y León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se cree en la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza la plaza de Profesora especial de Francés, que desempeñará con carácter interino D.ª Eugenia Hernández Irribarren, sin retribución alguna, ínterin en los futuros Presupuestos se consigna la gratificación correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio referente al abono de saldo de liquidación de las obras de construcción de un Grupo escolar en Moaña (Pontevedra);

Resultando que queda por abonar al expresado Ayuntamiento el resto de la subvención que viene disfrutando con el fin indicado, ó sea, la cantidad de 7.683,71 pesetas;

Considerando que debiendo haberse abonado el importe total de la subvención concedida al referido Ayuntamiento con cargo á los ejercicios económicos de 1909 á 1912, no puede ordenarse el abono del citado saldo, sin previa rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que el importe del referido saldo está comprendido en el capítulo adicional, 3.º único, del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912, incorporado al actual presupuesto por Real decreto de 3 de Marzo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite el importe del resto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra) para construir un Grupo escolar, ó sea, el saldo de la liquidación de las obras que resulta á su favor, importante 7.683,71 pesetas, y que se abone con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al vigente Presupuesto por Real decreto de 3 de Marzo del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra).

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Arévalo y Capilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela de la dirección de V. S. del cargo de Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, para el que ha sido nombrado por Real orden de 7 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Montilla Ruiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela de la dirección de V. S. del cargo de Catedrático numerario de Árabe vulgar de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, para el que ha sido nombrado por Real orden de 7 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914. — *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Iglesias Arruty solicitando se le encargue del desempeño interino de una plaza de Profesor de entrada de la Sección técnica, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago;

Resultando que el Sr. Iglesias, Ayudante meritorio de la misma, nombrado en virtud de concurso en 3 de Febrero de 1906, fué encargado interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de la asignatura de Elementos de Mecánica, Física y Química por Real orden de 6 de Noviembre último, cesando en este cargo el 19 de Diciembre siguiente, por haber sido provista en propiedad;

Resultando que de la plaza de Profesor de entrada á que hace referencia el solicitante fué encargado D. José Lema Trasmonte, Ayudante meritorio nombrado en 30 de Septiembre de 1913, único que entonces tenía derecho á desempeñarla, por hallarse los demás encargados de otras plazas;

Resultando que la petición del interesado se funda en el preferente derecho que cree le asiste sobre el Sr. Lema para ocupar plaza vacante, por ser el Ayudante meritorio más antiguo de la Sección;

Considerando que el Sr. Iglesias, por haber sido nombrado Ayudante meritorio en virtud de concurso, con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907, tiene el carácter de permanente, y á esta circunstancia debió atenerse el Director de la Escuela para proponerle para el desempeño de la plaza objeto de su reclamación tan pronto como se vió obligado á cesar en la Cátedra de que estaba encargado interinamente, ya que el Sr. Lema es Ayudante meritorio con el carácter de transitorio, puesto que fué nombrado en 30 de Septiembre de 1913, razón por la cual es indiscutible el derecho preferente del señor Iglesias para ocupar la plaza que solicita,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver:

1.º Que D. José Lema Trasmonte cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de entrada, de que fué encargado por orden de 5 de Noviembre de 1913.

2.º Que D. Manuel Iglesias Arruty se encargue, interinamente, de la referida plaza de Profesor de entrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, con la gratificación anual de 750 pesetas, con que la misma está dotada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación por V. S. dirigida á este Ministerio en 2 del corriente mes, y á la que se acompaña una nota de gastos que supone ha de ocasionar la traslación del Instituto al nuevo edificio;

Teniendo en cuenta que dentro de la misma van incluídas cifras para material fijo, como construcción de armarios, bancos, etc., cuyas partidas no deben figurar entre los gastos de traslación propiamente dichos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se manifieste á V. S. la necesidad de establecer la separación necesaria entre el presupuesto para el traslado y el de construcción de material móvil, pues este último debe ser formulado por el Arquitecto de Construcciones civiles de esa provincia, y su aprobación será tramitada en la forma que establecen las vigentes disposiciones para esta clase de obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE OVIEDO.

Con motivo de la traslación del Instituto de Oviedo al nuevo edificio, construído para instalar provisionalmente dicho Centro docente, el Director del mismo, en comunicación que dirige á este Ministerio, indica la necesidad de construir algún material para el edificio expresado, y, en su consecuencia,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto del material fijo que considere de absoluta é imprescindible necesidad, teniendo presente que la cifra total del mismo ha de ser lo menos elevada posible para hacer factible su realización dentro del escaso crédito con que para estos servicios se cuenta dentro del vigente Presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Señor Director del Instituto de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la comunicación elevada por V. I. á este Ministerio dando cuenta de la necesidad de desalojar los locales de dicho edificio, en los que se hallan amontonados materiales viejos sobrantes de obras allí realizadas;

Resultando que, formado el oportuno inventario de estos materiales por el Arquitecto D. Fernando Arbós, se anunció la primera subasta para su enajenación, sin que hubiese postor, anunciándose la segunda bajo el mismo tipo, conforme á los preceptos de la ley, sin que tampoco se presentaran proposiciones,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar al Arquitecto don Fernando Arbós para que proceda á la venta de dichos materiales en junto ó en detalle, según más convenga, sin las formalidades de subasta, por autorizarlo así el apartado 2.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo ingresarse en la Tesorería de Hacienda, por el pagador de Construcciones civiles de esta Zona, las cantidades que por la venta se recauden, remitiendo las correspondientes cartas de pago á esta Subsecretaría para que obren en el expediente de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 24 de Julio de 1914 — Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden haciendo extensivas á las Facultades de Filosofía y Letras de Valencia y Sevilla las disposiciones dictadas por Real orden de 11 de Mayo para la de Zaragoza, y por tanto, reconociendo validez académica á las enseñanzas libres de Bibliografía y Lengua latina (primer curso de ampliación).*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo al pensionado D. Pedro Bosch un aumento de 500 pesetas para gastos de viaje.*

Real orden autorizando al Secretario de dicha Junta, D. José Castillejo, para continuar en el extranjero durante las vacaciones del verano, y disponiendo que, en su ausencia, se encargue de la Secretaría de la Junta D. Luis Alvarez Santullano.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden aprobando la propuesta de gratificación á los Catedráticos numerarios de la Escuela Central por las horas extraordinarias de trabajo que, en los meses de Enero á Mayo, dedicaron á la enseñanza.*

INSTITUTOS. — *Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Profesor de Gimnasia del de Granada D. Julio Martín Ramila.*

Real orden resolviendo el expediente sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en el extranjero por D. Carlos Alberto Miró.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cabra.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Llardent y Esmel, Catedrático del de San Isidro, sobre reconocimiento de derechos para el Escalafón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se libre á favor del Presidente de la Institución para la enseñanza de la Mujer, de Valencia, la suma de 5.000 pesetas que para la misma se consigna en el Presupuesto vigente.*

Real orden declarando no ha lugar á revocar las de 6 de Abril y 12 de Julio de 1911, y confirmando á D. Rafael Aroca Palacio y D. Juan Martín Matlleu en el cargo de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Central y de la Especial de Barcelona.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Legorburo y Soria sobre validez en España á los estudios que aprobó en la Escuela Superior de Comercio de Toulouse (Francia).

Idem disponiendo que D. Antonio López Sánchez, que estaba agregado á la Escuela de Oviedo por la de 29 de Abril último, se reintegre á su Cátedra de la de Valencia.

Idem nombrando á D. Bernardo de los Cobos Mateo Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa de la de Valladolid.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para el que se destina á las Escuelas de Comercio, y que se detalla en la relación que se acompaña.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Juan de Olózaga é Hidalgo Profesor interino de la asignatura que se menciona de la Escuela de La Coruña.*

Real orden nombrando Profesor interino de Física y Mecánica de la de Santa Cruz de Tenerife á D. Leocadio Machado y López.

Idem íd. íd. íd. de Lengua alemana de la de Alicante á D. Juan Barbié Moreno.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan á los Centros de enseñanza que también se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes autorizando á los Profesores de ascenso de las Escuelas de Granada, Linares y Palma (isla de Santa Cruz) D. Manuel Gavín Boned, D. Manuel Daurella Rull y D. Francisco Matanza García para tomar posesión de sus cargos en las de Zaragoza, Villanueva y Geltrú y Madrid, respectivamente.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico, que se acompañan, sobre distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de material, con destino á las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer que en las mismas se detallan.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden (rectificada) disponiendo se provea por concurso entre Auxiliares de la de Madrid y Barcelona la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Análisis y salubridad é higiene de los edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de ejemplares de las obras que en las mismas se mencionan.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden nombrando á D. Ramón Benito Aceña Vocal de la Comisión ejecutiva de las Excavaciones de Numancia en la vacante por fallecimiento de D. Mariano de Granados.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden dictada en el expediente con motivo del concurso para el arrendamiento de un edificio en Oviedo para instalar provisionalmente el Instituto de segunda enseñanza.*

Real orden dictada en el expediente incoado en virtud de instancia del Director del Instituto de Avila solicitando la adquisición por el Estado de una panera de propiedad particular enclavada dentro del perímetro de dicho Centro docente.

Reales órdenes dictadas en el expediente de obras en la torre de la Catedral de Oviedo; Escuela Superior de Comercio, de Gijón; Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, y Escuela de Veterinaria, de Madrid.

Real orden desestimando la petición formulada por el Presidente de la Diputación provincial de Palencia para que en el nuevo edificio construído para Instituto se habiliten locales para las enseñanzas de la Escuela Normal de Maestras.

Idem relativa á la cesión que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Valencia hacen á este Ministerio del solar que se

menciona con destino á la construcción del nuevo edificio para Facultad de Medicina y Ciencias.

Dirección general de primera enseñanza.

SUBVENCIONES. — *Real orden elevando á 8.000 pesetas la subvención de 2.000 concedida por la de 18 de Mayo último á la Asociación de Caridad Escolar, de Madrid, para las Cantinas escolares que sostiene.*

Real orden resolviendo la petición de los alumnos que se mencionan de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio solicitando subvención para el sostenimiento de una Colonia escolar.

Idem concediendo una subvención de 500 pesetas para socorros á los niños de las Escuelas públicas de Azanúy (Huesca).

Idem íd. otra de igual cantidad al Ayuntamiento de Santa María de Huerta (Soria) para la fundación de una Cantina escolar.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando á D. Cristóbal Fernández García para tomar posesión en Málaga del cargo de Inspector interino de Huesca.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas que se mencionan á los interesados que en aquéllas se citan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D. José María Vicente López Director de la Normal de Maestros de León.*

Real orden resolviendo la petición que se expresa, formulada por D. Serafín Cid y Mesas, Regente propietario de la Normal de Maestros de Las Palmas.

Idem disponiendo se cree en la Normal de Maestras de Málaga la plaza de Profesora especial de Dibujo, que desempeñará, gratuitamente, D.ª Concepción Pérez y Ruiz del Portal.

Idem concediendo derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales á D. Jesús Ros y García-Pego, Doctor en Filosofía y Letras y Maestro Superior.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden remitiendo á informe del Ministerio de Hacienda el expediente de subvención al Ayuntamiento de Jaén para construir un Grupo escolar.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del de Cabra.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Confirmando á D. Marcelino Sánchez Fernández en el cargo de Ayudante repetidor interino de la Escuela de Oviedo.*

Autorizando á D. Eduardo Campos de Loma para tomar posesión en la Escuela de Alicante de la Cátedra de Geografía comercial de la de Zaragoza.

Resolviendo la petición formulada por la Asociación Pericial Mercantil, de Jerez de la Frontera, para que se la autorice establecer en el Instituto una Escuela libre de Comercio.

Nombrando á D. Eliseo Felipe Prieto Ayudante repetidor interino y gratuito de la Escuela de Las Palmas.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación denominada Escuelas Tolrá, establecidas en San Esteban de Castellar (Barcelona).*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de la Escuela instituída en Treguajantes (Logroño) por D.ª Teresa González.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Granada.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando que en el plazo de treinta días podrán presentar la documentación los que deseen tomar parte en el concurso entre Auxiliares para proveer la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Análisis y salubridad é higiene de los edificios, vacante en la Escuela de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José Yebra García, Maestro de Motril (Granada); Junta local de Vilatorta (Barcelona); Alcalde y varios padres de familia del Ayuntamiento de Bolarell (Tarragona); D. José Adami Albiñana, Maestro de Enguera (Valencia); D. Antonio Requejo Blas, Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela de Ferreras de abajo (Zamora), y D.ª Isabel Alia Gómez, Maestra de Monasterio de Rodilla (Burgos).*

Órdenes concediendo las licencias que en las mismas se expresan á las Maestras de Agüimes (Canarias), D.ª Felisa Pérez Rodríguez; de Sección de la graduada de Castellón, D.ª Luisa Ferrandis Navarro, y de Caravaca (Murcia), D.ª Antonia Mariño Alba.

Resolviendo la consulta del Rectorado de Valladolid relativa á la adjudicación de la Escuela que corresponde al Maestro don Anacleto Mateo Cabeza.

Relación de Escuelas vacantes, correspondiente á la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de Enero del corriente año. (Continuación.)

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando á D. Esteban Andreu Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Soria.*

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo la petición formulada por D. Ramiro de Sas Murias, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior, para que se le conceda derecho á concursar Cátedras y Auxiliarías de Normales como Maestro Normal.*

Resolviendo la petición formulada por D. Angel Martín Muñoz sobre el extremo que se menciona.

Autorizando á D.ª María Pura de la Concepción Chamorro San Román, Profesora de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Jaén, para dar clases á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).

Orden dictada en el expediente incoado por D. Justo Uñón y Nieva, Profesor de la Normal de Maestros de Granada, para continuar en el servicio activo de su cargo.

Nombrando á D. Pío Ramón Ojea Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Orense.

Idem á D. Félix López Polanco Auxiliar de ídem íd. del ídem de Lugo.

Autorizando á D.ª Cecilia Castejón para tomar posesión en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Auxiliar de la de Cuenca.

Idem á D.ª Luisa Robuster Alvarez para que tome posesión en la Normal de Maestras de Salamanca del cargo de Inspectora de orden y clase, gratuita, de la de Cáceres.

Nombrando á D.ª Luisa María Hernández Iribarren Profesora especial de Música de la de Huesca.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Ley concediendo créditos extraordinarios y suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de la Gobernación, Instrucción pública y Hacienda para los conceptos que se indican.*

Corporaciones.

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL.—*Concurso para premiar la mejor* Memoria *que se presente referente á la identificación de los personajes españoles cuyos retratos figuren como anónimos en el Museo del Prado ó estén erróneamente designados con nombres que no les pertenezcan.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Claustros de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas á dichos Centros universitarios las disposiciones dictadas por Real orden de 11 de Mayo para el de Zaragoza, y por tanto, que se reconozca validez para todos los efectos académicos á las enseñanzas libres de Bibliografía y Lengua latina (primer curso de ampliación), de las que interinamente se han encargado durante el presente curso los Catedráticos de otras asignaturas de la misma Facultad.

Dichas enseñanzas se ajustarán á las mismas reglas y requisitos de prueba exigibles en las Facultades donde oficialmente se hallan establecidas, y los Rectores respectivos dispondrán lo conveniente para la admisión de las solicitudes de matrícula y exámenes desde Agosto y Septiembre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Sevilla.

(*Gaceta* del 16.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al pensionado D. Pedro Bosch y Guimperá un aumento de 500 pesetas para gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Secretario de la misma, D. José Castillejo y Duarte, para que continúe en el extranjero durante las vacaciones del verano la información que sin retribución alguna viene realizando, quedando encargado del despacho de la Secretaría de la Junta, durante su ausencia, D. Luis Álvarez Santullano, Inspector de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de gratificaciones á los Catedráticos numerarios de la Escuela Central de Ingenieros Industriales por las horas extraordinarias de trabajo que en los últimos meses de Enero á Mayo, inclusive, dedicaron á la enseñanza, y hallándola ajustada á lo dispuesto por la Real orden de 11 de Abril de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver de conformidad con lo propuesto, y que, por consiguiente, se abone el importe de dichas gratificaciones con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Julio Martín Ramila, Profesor de Gimnasia del Instituto de Granada, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 26 de Junio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Granada.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre conmutación de asignaturas aprobadas en el extranjero por D. Carlos Alberto Miró, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Carlos Alberto Miró, natural de Juárez, de Buenos Aires, solicita se le abonen, para optar en España, en su día, al título de Bachiller en Artes, las asignaturas que cita y que tiene aprobadas en el Colegio Nacional Sud (Bernardino Rivadavia), de aquella ciudad, acreditando los estudios objeto de su pretensión con el oportuno documento;

»Vista la certificación de referencia, expedida por el Establecimiento oficial mencionado, cuyo documento está debidamente legalizado por los Centros oficiales de aquella Nación, por el Cónsul de la misma en Barcelona y por el Ministro de Estado español;

»Considerando que por dicho certificado se acreditan los estudios cuyo abono se pretende por modo legal y necesario,

»Esta Comisión permanente entiende, de acuerdo con el parecer del Negociado, que pueden abonarse al Sr. D. Carlos Alberto Miró, para la segunda enseñanza en nuestros Institutos generales y técnicos, las asignaturas que acredita, aprobadas en el Colegio Nacional de Buenos Aires, que son las de Gramática castellana, Geografía general y de Europa, Nociones de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Aritmética (segundo curso), Historia Universal, Francés y Dibujo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie al turno de concurso de traslado, entre Titulares de la misma asignatura y Auxiliares numerarios que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Llardent y Esmet, Catedrático del Instituto general y técnico de San Isidro, sobre reconocimiento de derecho á figurar en el Escalafón con la antigüedad que corresponde á su ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Antonio Llardent y Esmet, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Isidro, nombrado para este cargo en 25 de Julio de 1913, acude al Gobierno de S. M. en demanda de que al fijar por las oficinas centrales el número y sitio que le corresponde en el Escalafón de los de su clase se le abonen los servicios que prestó como Catedrático numerario también de la Escuela Superior del Magisterio, á la que perteneció desde la fundación de aquella enseñanza.

»Por acuerdo del 5 del pasado mes de Junio se remite de

Real orden el expediente á informe de este Consejo de Instrucción pública.

»Teniendo en cuenta el favorable informe del Director del Establecimiento á que actualmente pertenece el Sr. Llardent y el parecer del Negociado correspondiente, que entiende, conforme con la justicia y el derecho, la pretensión de que se trata fundándose en las disposiciones vigentes al efecto;

»Vistas las bases que establece como regla general para todos estos casos la Real orden de 18 de Marzo próximo pasado, cuya disposición 2.ª ampara por modo terminante los derechos que alega este Profesor en pro de los servicios que ha prestado,

»El Consejo, de acuerdo con el dictamen del Director del Instituto de San Isidro y del Negociado y en observancia de las bases que establece la Real orden arriba citada, entiende que procede acceder á la solicitud que da motivo á este expediente, y, por tanto, al designarse el número y sitio que ha de ocupar en el Escalafón de los Profesores de segunda enseñanza el Sr. D. Antonio Llardent Esmet deben tenerse en cuenta, para su abono, los servicios que haya prestado como Profesor ó Catedrático numerario y en propiedad en Establecimiento oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Albiñana Marín, como Presidente de la Institución para la Enseñanza de la Mujer, de Valencia, solicitando el abono de la cantidad señalada á dicha Asociación en concepto de subvención para los estudios de comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del recurrente la suma de 5.000 pesetas que figura con el indicado objeto en el capítulo 12, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto no haber lugar á revocar las Reales órdenes de 6 de Abril y 12 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, confirmar á D. Rafael Aroca Palacio y á D. Juan Martín Matlleu en el cargo de Profesores especiales, en propiedad, de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Central de Comercio y de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, respectivamente, con la misma gratificación anual que en la actualidad disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central y Especial de Comercio de Barcelona.

(*Gaceta* del 20.)

En el expediente incoado por D. Antonio Legorburo y Soria en solicitud de que se conceda validez oficial en España á los estudios aprobados en la Escuela Superior de Comercio de Toulouse (Francia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D. Antonio Legorburo y reconocer validez, previo el pago de los derechos correspondientes, á las asignaturas de Francés, Inglés, Español, Historia, Geografía, Matemáticas, Física, Química, Caligrafía, Comercio y documentos mercantiles, Contabilidad, Teneduría de libros y Derecho civil y mercantil, acordando que continúe el estudio de las restantes asignaturas en la Escuela de Comercio de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las razones que abonaban la agregación á la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo del Catedrático D. Antonio López Sánchez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el señor López Sánchez se reintegre á su Cátedra de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, quedando sin efecto la Real orden de 29 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Bernardo de los Cobos Mateo Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa en el expresado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico, con destino á las Escuelas de Comercio que en la misma se determinan, y cuyo gasto total asciende á 18.318 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 4.º, del vigente Presupuesto, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio que se citan, Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Comercio.

Alicante.

	Pesetas.
A las Cátedras de Tecnología industrial, Historia Natural y Conocimiento de productos, eliminando de su pedido todo lo referente á Fotografía, para los modelos solicitados	173
A la Cátedra de Geografía é Historia, para su pedido	500
A la de Lengua castellana, para una Gramática de las lenguas romanas y el Diccionario de Ciencias y Artes que figura en su pedido	300
TOTAL	973

Barcelona.

A la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, eliminando del pedido la caja de reactivos, todo el platino solicitado y el fluorímetro	437
A la de Geografía general y comercial, para el aparato universal que solicita	500
A la de Física y Química, eliminando del pedido el aparato de transformaciones de movimiento, el grupo electrógeno, la máquina de influencia Toepler y los electrodos Hollard	700
TOTAL	1.637

Cádiz.

A las Cátedras de Tecnología industrial y de Historia Natural, para lo más indispensable de su pedido	1.000

La Coruña.

A la Cátedra de Tecnología industrial, eliminando de su pedido el aparato completo de proyecciones cinematográficas, la resistencia adicional y el modelo de turbina Fourneyron, para lo urgente del resto de lo solicitado	750
A la de Historia Natural y Conocimiento de productos, para diapositivas de proyección	300
A la de Física y Química, eliminando el esferómetro, el catetómetro, el péndulo compensador, el péndulo reversible de Kater, la fuente de Herón, el baroscopio, el fotómetro de Bunsen, el aparato para el estudio de las leyes de la reflexión, refracción y reflexión total, el soporte para el estudio del espectro de zetales, los calorímetros de Lavoissier y de Regnault, los higrómetros de Daniell y de Regnault, la balanza de Coulomb, el condensador de Kohlrausch, la pila termoeléctrica de Gulcher y el galvanómetro horizontal, para lo más urgente del resto del pedido	500
A la de Reconocimiento de productos comerciales, eliminando el calorímetro de Fischer y el gasómetro de vidrio, para lo indispensable del resto del pedido	500
TOTAL	2.050

Gijón.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para su pedido	431
A la de Francés, para su pedido completo	327
A la de Alemán, para su pedido completo	234
A la de Tecnología industrial, para lo que sea considerado de mayor urgencia de cuanto su pedido abarca	1.000
TOTAL	1.992

Málaga.

A la Cátedra de Tecnología industrial, eliminando todo lo referente á abastecimiento de agua, la instalación hidroeléctrica, las dotaciones para la mesa de experimentos, el armario vitrina, el material fotográfico, todos los armarios y cuanto se refiera á muebles, para lo indispensable del resto del pedido.	1.000

Madrid.

A las Cátedras de Física é Historia Natural, para los aparatos de demostración que se consideren más indispensables entre los comprendidos en los respectivos pedidos	1.000
A la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, para lo más urgente de su pedido	750
A las Cátedras de Aritmética y Geometría, Cálculo mercantil, Contabilidad y Oficina mercantil, eliminando del pedido colectivo todo lo referente á máquinas de escribir y muebles, para lo indispensable del mismo	1.500
TOTAL	3.250

Sevilla.

A la Cátedra de Geografía general y comercial, eliminando el material de proyecciones, los Atlas y los libros, para lo de mayor urgencia del resto de su pedido	350
A la de Historia Natural, para los modelos más elementales, eliminando del pedido las colecciones de nidos, de huevos, cristalográficas, de preparaciones microscópicas y de semillas, tallos y espigas, el herbario, la colección de fases biológicas, el oso blanco, la foca y el caimán	350
A la de Tecnología industrial, para lo de mayor urgencia de su pedido	750
TOTAL	1.450

Valencia.

A la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, eliminando el polarímetro de Laurent, el desecador vitrina, la bomba rotativa eléctrica, el aparato de Faraday y el colorímetro, para lo urgente del resto del pedido,	400
A la de Física y Química, eliminando la prensa hidráulica, el barómetro de Fortin, la máquina neumática con dos cuerpos de bomba y sus accesorios, la marmita de Papin, el higrómetro de cabello, el gran modelo de condensador de Epinus, el miliamperímetro aperiódico, el calorímetro de Berthelot, la fuente de Herón (gran modelo), el gran modelo de la fuente intermitente, la máquina de vapor vertical, el banco de óptica, el poliprisma y el refractómetro de Fery, para lo estrictamente preciso del resto de su pedido	300
A la de Lengua inglesa, para su pedido completo	200
A la de Tecnología industrial, para dos colecciones sistema Pestalozzi	500
A la Cátedra de Geografía comercial, eliminando de su pedido el encerado, la colección de productos de la tierra para Universidades y el telescopio de cuadrante, con destino á lo más urgente del resto de lo solicitado	300
TOTAL	1.700

Valladolid.

A la Cátedra de Física, eliminando de su pedido el péndulo de Galileo, el piezómetro, el barómetro de Fortin, el tubo de Newton, el aparato de Davy para la reflexión del calor en el vacío, todo el material de aparatos de acústica, el poliprisma, el juego de prismas cruzados de Newton, el modelo de telescopio, el aparato de Dalton, el higrómetro de Daniell, la balanza de Coulomb, el modelo de máquina de influencia, el puente de Wheaestone y la aguja de declinación, para lo indispensable del resto de lo solicitado, eligiendo los aparatos sencillos de demostración	400
A la de Química, eliminando del pedido los dos electrodos de platino, sus soportes, la batería de acumuladores, el cuadro con amperímetro, voltímetro y resistencia, el modelo de molécula y una trompa de agua, para lo urgente é indispensable del resto de lo solicitado	250
A la de Reconocimiento de productos comerciales, eliminando del pedido la cápsula de platino	276
A las Cátedras de Geografía, exclusivamente para mapas	300
A la Cátedra de Mecanografía, para los doce teclados, destinados á prácticas, que figuran en su pedido	240
TOTAL	1.466

Zaragoza.

A la Cátedra de Tecnología industrial, eliminando del pedido todas las preparaciones anatómicas, exclusivamente para completar colecciones	600
A la de Reconocimiento de productos comerciales, para lo más urgente de su pedido	700
A la de Física y Química, para lo más indispensable de su pedido	500
TOTAL	1.800

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Alicante	973
Idem de Barcelona	1.637
Idem de Cádiz	1.000
Idem de La Coruña	2.050
Idem de Gijón	1.992
Idem de Málaga	1.000
Idem de Madrid	3.250
Idem de Sevilla	1.450
Idem de Valencia	1.700
Idem de Valladolid	1.466
Idem de Zaragoza	1.800
TOTAL	18.318

Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Presidente*, S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Aprobado por S. M. Madrid 16 de Julio de 1914.—BERGAMÍN.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan de Olózaga é Hidalgo Profesor interino de Contabilidad, Aduanas y Seguros, con la remuneración que la Diputación provincial tenga á bien señalarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Ingeniero Industrial D. Leocadio Machado y López Profesor interino de Física y Mecánica aplicada de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con la remuneración anual que la Diputación provincial tenga á bien asignarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar la enseñanza en la Escuela de Náutica de Alicante, y á las circunstancias que concurren en D. Juan Barbié Moreno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al expresado Sr. Barbié Profesor interino y gratuito de Lengua alemana de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Sociedad «La Filarmónica Briorense» una subvención de 250 pesetas, con destino al sostenimiento de sus enseñanzas, cuya cantidad será librada á favor de su Presidente, D. Ramón Casas Caballero, con cargo al capítulo 14, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

RERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme, á favor de D. Francisco Peris Griñena, Secretario Habilitado de las Escuelas de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia, la cantidad de 10.000 pesetas que, en concepto de subvención á dichas Escuelas, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Granada D. Manuel Gavín Boned solicitando se le autorice para tomar posesión del expresado cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en atención á haber dado comienzo el período de vacaciones y no considerar necesarios durante ellas sus servicios en el Centro adonde va destinado;

Teniendo en cuenta las expresadas circunstancias y la de que no se irrogan perjuicios á la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Sr. Gavín para posesionarse de dicho cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, al que se le acreditarán sus haberes sin necesidad de justificar su presentación en la Escuela de Granada hasta el 20 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela Industrial de Linares D. Manuel Daurella Rull solicitando se le autorice para tomar posesión del expresado cargo en la de Villanueva y Geltrú, en atención á haber dado comienzo el período de vacaciones y no considerar necesarios durante ellas sus servicios en el Centro adonde va destinado;

Teniendo en cuenta la referida circunstancia y la de que no se irrogan perjuicios á la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á dicho señor Daurella para posesionarse del mencionado cargo en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, al que se le acreditarán sus haberes sin necesidad de justificar su presentación en la Escuela de Linares hasta el 20 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Linares y Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Palma (isla de Santa Cruz) don Francisco Matanza y García solicitando autorización para posesionarse del expresado cargo en la de Madrid, en atención

á haber dado comienzo el período de vacaciones y á no considerar necesarios durante ellas sus servicios en el Centro adonde va destinado;

Teniendo en cuenta la expresada circunstancia y la de que no se irrogan perjuicios á la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á dicho señor Matanza para tomar posesión del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, debiendo acreditársele sus haberes sin necesidad de justificar su presentación en la Escuela de Palma hasta el 20 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Palma (isla de Santa Cruz) y Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico, sobre distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de material con destino á las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer, que se detallan en las mismas, y cuyo importe total asciende á 48.218 pesetas, autorizándose, por consiguiente, el pago de los gastos á que se refieren y cuyas cantidades serán libradas con cargo al crédito de 490.000 pesetas consignado en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 4.°, del vigente Presupuesto, y á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas Industriales.

Béjar.	Pesetas.
A la Cátedra de Mecanismos, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Motores, eliminando del pedido el tubo de Pitot, el modelo de tornillo de Arquímedes y el corte de un cilindro con corredera Rider	738
TOTAL	1.738

Cartagena.	
A las Cátedras de Magnetismo y Electricidad y de Electrotecnia, para un vatímetro de precisión, una resistencia adicional para corriente continua y alterna, una resistencia adicional para corriente continua, alternativa y trifásica, un conmutador para medidas de energía de corrientes alternativas trifásicas, un transformador de intensidad de precisión y un transformador de tensión, según su pedido	1.096

Gijón.	Pesetas.
A las Cátedras de Química general y Electroquímica, con destino á la bomba Mahler que ha solicitado	1.200

Las Palmas.	
A la Cátedra y Laboratorio de Química, para una balanza de precisión, con sus pesas, más económica que la solicitada, y un aparato para fabricar gas, que figura en su pedido	1.250

Linares.	
A la Cátedra de Geometría y Topografía, para una escala graduada, dos cintas de agrimensor, un transportador y las reglas de cálculo que solicita	125
A la de Física industrial, eliminando de su pedido el tubo de Newton, el aparato para demostrar la paradoja dinámica, la máquina de Atoowd, el catetómetro, el péndulo de reacción, el torniquete hidráulico, el aparato de vasos comunicantes, el volumenómetro de Regnault, el aparato de Babinet, el baroscopio, el globo para pesar el aire, la máquina neumática de dos cuerpos de bomba y todos sus accesorios, la trompa de mercurio, el manómetro metálico, el piezómetro, el aparato de Tricelli, el vaso de Tántalo, la fuente de Herón, el calorímetro de Bertin, el aparato de Desprez, el eslabón neumático, la copa vibrante, la linterna mágica, el prisma cónico, el microscopio modelo, el espectroscopio, el higrómetro de Daniell, el aparato de siete espejos, los espejos conjugados, el aparato de Melloni, el radiómetro de Crookes, el Nicol teórico, el prisma birefringente, la pinza de turmalina, el banquillo aislador, el par de discos eléctricos, la esfera hueca de Coulomb, los hemisferios de Cavendisch, el saco de Faraday, el conoide horizontal, el torniquete y el campanario eléctricos, el aparato de Riess, el eudiómetro de Bunsen, las máquinas eléctricas de Holtz y de Ramsdem, la balanza de Coulomb, el imán artificial de una lámina, el cuadro magnético y el aparato de telegrafía sin hilos, adquiriendo un carrete de 10 centímetros de chispa	800
A las Cátedras de Análisis químico y Electroquímica, con destino á lo más urgente de su pedido	750
TOTAL	1.675

Madrid.	
Para adquirir un aparato de proyecciones (Leitz ó Reichert), con destino á todas las Cátedras de la Escuela	1.500
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	259
A las Cátedras de Termología y Electricidad, eliminando del pedido la instalación para ensayo de contadores de agua, para lo más urgente del mismo	2.000
A la Cátedra de Electrotecnia, para la adquisición é instalación de la batería de tensión que solicita	2.300
A las Cátedras y laboratorio de Química industrial, inorgánica y orgánica, para su pedido completo	3.250
TOTAL	9.309

Tarrasa.	
A los Laboratorios de Química inorgánica, orgánica y Metalurgia, para lo más preciso de su pedido	1.000
A la Cátedra de Química de las materias colorantes y de Tintorería y Aprestos, para lo más urgente de su pedido	1.200
A la de Tecnología textil, para un telar Northrop que figura en su pedido	1.100
TOTAL	3.300

Vigo.	
A la Cátedra de Geometría y Topografía, para una escuadra de agrimensor con su chuzo, un nivel sencillo de aire, un transportador de latón, una mira de tablilla, una plomada de bronce y un juego de seis banderolas	150
A las Cátedras de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, para lo más urgente de su pedido	1.000
TOTAL	1.150

Villanueva y Geltrú.	
Al Laboratorio de Electrotecnia, para el puente de mediciones y el vatímetro para corrientes trifásicas que solicita en su pedido	1.100

	Pesetas.
Al Laboratorio de Mecánica, eliminando del pedido el dinamómetro registrador y el taquímetro registrador	660
A las Cátedras de Química general, Electroquímica y Análisis químico, para lo indispensable de sus pedidos	700
Al Laboratorio de Química textil, para su pedido entero	1.135
A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para lo más urgente de su pedido	150
TOTAL	3.745

Proyecto de distribución para las Escuelas de Artes y Oficios y análogas.

Algeciras.

	Pesetas.
A la Cátedra de Gramática y Caligrafía, para lo de más urgencia de su pedido	125
A la de Dibujo artístico, para modelos de escayola, según su pedido	200
A la de Dibujo lineal, para modelos	200
A la de Modelado y Vaciado	200
TOTAL	725

Almería.

A la Cátedra de Física y Química, eliminando de su pedido el aparato de proyecciones y sus accesorios, la máquina de Bianchi, el fonógrafo y accesorios y el piezómetro	350
A la de Dibujo artístico, para modelos	150
A la de Dibujo lineal, para modelos	150
TOTAL	650

Ciudad Real.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para modelos	500

Jerez de la Frontera.

A la Cátedra de Elementos de Mecánica, Física y Química, para lo que se considere más urgente de su pedido	500

Logroño.

A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para una brújula de agrimensor de alidada prismática, una pantómetra con brújula y trípode, una escuadra de agrimensor, un grafómetro de pínulas, una cadena de 10 metros y funda de cuero, un rodete de trama metálica de 20 metros, dos chuzos para escuadras, dos juegos de tres niveletas y una regla de cálculo.	300

Madrid.

A la Cátedra de Dibujo lineal, Sección primera (Profesor Sr. Marín), para lo más preciso de su pedido..	200
A la de Dibujo geométrico, Sección segunda (Profesor Sr. García Cabrera), para un modelo de máquina de vapor, un modelo de máquina de taladrar y las cartillas de Dibujo lineal de D. Pedro Peñas, que solicita	280
A la de Dibujo lineal, Sección cuarta (Profesor señor Somoza), para lo más indispensable de su pedido..	200
A la de Dibujo lineal, Sección sexta (Profesor Sr. Mario López), para lo urgente de su pedido	200
A la de Dibujo lineal, Sección séptima (Profesor señor Covisa), con destino á lo más preciso de lo solicitado.	200
A la de Dibujo lineal, Sección novena (Profesor señor Martí), para su pedido completo	96
A la de Dibujo artístico, Sección primera (Profesor Sr. Laplaza), para lo urgente del pedido	250
A la de Dibujo artístico, Sección tercera (Profesor señor Pallarés), para lo urgente del pedido	200
A la de Dibujo artístico, Sección cuarta (Profesor señor Ferrant), para lo urgente del pedido	250
A la de Dibujo artístico, Sección quinta (Profesor señor Blanco Coris), para su pedido completo	176
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, Sección segunda, para aparatos sencillos de demostración, conforme al carácter elemental de la enseñanza	750
A la de Elementos de Mecánica, Física y Química, Sección cuarta, para aparatos sencillos de demostración, conforme al carácter elemental de la enseñanza	750
A la Cátedra de Modelado y Vaciado, Sección cuarta (Profesor Sr. Inurria), eliminando de su pedido la colección de fotografías solicitada	200
A la de Modelado y Vaciado, Sección octava (Profesor Sr. Bellver), para lo urgente de su pedido	200
A la de Elementos de Historia del Arte, para la serie de accesorios del aparato de proyección solicitado	300
TOTAL	4.252

Málaga.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido completo	112
A la de Dibujo artístico, para lo de mayor necesidad de su pedido	200
A la de Concepto é Historia del Arte, para una serie de diapositivas	200
A la de Modelado y Vaciado, para lo indispensable de su pedido	200
TOTAL	712

Palma de Mallorca.

A la Cátedra de Aritmética y Geometría y Elementos de construcción, para las muestras de maderas, hierros y piedras que solicita en su pedido	100
A la de Dibujo geométrico, para lo más necesario de su pedido	200
A las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, para lo urgente de su pedido	200
A la Cátedra de Modelado y Vaciado, para lo más indispensable de su pedido	150
A la de Bordados y Encajes, para su pedido	37
TOTAL	687

Santa Cruz de Tenerife.

A la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas, eliminando del pedido los ejemplares de piedras del país y los compases, reglas, etc	124
A la de Dibujo lineal, para lo más indispensable y urgente de su pedido	200
A la de Dibujo artístico, para lo más indispensable y urgente de su pedido	200
A la de Composición decorativa, eliminando del pedido los caballetes, el tablero, los 12 pedestales y cajones, la gradilla y los soportes, para lo más urgente	200
A la de Modelado y Vaciado, para lo más urgente é indispensable de su pedido	200
TOTAL	924

Santiago.

A la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas, para lo más indispensable de su pedido	200
A la de Modelado y Vaciado, para lo que se juzgue más urgente de su pedido	300
TOTAL	500

Toledo.

A la Clase de Cerámica y Vidriería, para su pedido..	354

Valencia (Artes y Oficios).

A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para su pedido completo	65

Valencia (Superior de Industrias).

A las Cátedras de Física general y Termotecnia, para lo más urgente de su pedido	750
A la Clase de Metalistería, para su pedido completo..	1.200
TOTAL	1.950

Valladolid.

A la Cátedra de Física, para lo urgente del pedido...	500
A las Cátedras de Química general y Electroquímica, con destino á lo más indispensable de su pedido...	750
TOTAL	1.250

Zaragoza.

A la Cátedra de Modelado y Vaciado, para su pedido.	500

Barcelona (Artes y Oficios y Bellas Artes).	Pesetas.
A las Clases técnicas, para las necesidades más urgentes de su pedido colectivo	600
A la Cátedra de Dibujo artístico (Central, Profesor señor Calandin), para su pedido completo	280
A la de Dibujo artístico (Central), para su pedido completo	97
A la de Modelado y Vaciado (Central), para su pedido completo	156
A la de Modelado y Vaciado (primera Escuela), para su pedido completo	116
A la de Dibujo artístico (segunda Escuela), para lo más urgente de su pedido	150
A la de Modelado y Vaciado (segunda Escuela), para su pedido completo	116
A la de Dibujo artístico (tercera Escuela), para lo más preciso de su pedido	150
A la Clase de Carpintería y Muebles, para lo más urgente de su pedido	150
A la de Metalistería y Cerámica, para su pedido	180
A la Cátedra de Composición decorativa (Escultura), para lo más indispensable de su pedido	150
A la de Composición decorativa (Pintura), para su pedido completo	125
A la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, para diapositivas	125
A la de Teoría é Historia de las Bellas Artes, para diapositivas	150
A la de Anatomía pictórica, para su pedido	500
A la de Dibujo del antiguo y del natural, para lo más necesario de su pedido	175
A la de Escultura del antiguo, para su pedido	175
TOTAL	3.395

Propuesta de distribución para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

	Pesetas.
Para el pedido colectivo, consistente en un objetivo F4 y un reóstato regulable	650
A la asignatura de Matemáticas, para su pedido completo	700
A las asignaturas de Física, Química y Ciencias Naturales, para su pedido completo	1.000
A la asignatura de Geografía é Historia, para su pedido completo	1.000
A la de Modelado y Vaciado, para su pedido	950
A la de Taquigrafía y Mecanografía, para su pedido completo	625
A la de Dibujo geométrico, para su pedido	1.000
A la de Artes decorativas, para su pedido	250
A la de Gramática y Caligrafía, para su pedido completo	316
TOTAL	6.491

Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Habiendo aparecido equivocada la denominación de la asignatura en la Real orden disponiendo que sea provista por concurso la Cátedra de Conocimiento de materiales y Análisis y salubridad é higiene de los edificios, empleándose en vez de la palabra «análisis» la de «tecnología», se publica á continuación, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por defunción de D. Luis Cabello, la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Análisis y salubridad é higiene de los edificios, perteneciente á la enseñanza científica de la misma, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de dicha Escuela de 7 de Septiembre de 1896,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se provea dicha plaza por concurso entre Auxiliares de la de Madrid y Barcelona, con los requisitos exigidos en el citado artículo del Reglamento de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *El libro de los Deberes,* de la que es autor D. José Pagés Costa, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 80 ejemplares, al precio de 12,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Libre de Contemplació* (tomo VI), de la que es autor D. Ramón Lull, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor de D. Antonio María Alconer, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 84 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *Tratado de Materia vegetal farmacéutica,* de la que es autora D.ª Victoriana Mallo, y que su importe total de 504 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 84 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *Anales parlamentarios*, de la que es autor D. Julio Gómez Bardají, y que su importe total de 504 pesetas se libre á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 334 ejemplares, al precio de 30 céntimos cada uno, de la obra titulada *La recompensa de una buena acción*, de la que es autora D.ª Julia Jeanne Villar, y que su importe total de 100,20 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Real Academia de la Historia, se ha servido nombrar á D. Ramón Benito Aceña Vocal de la Comisión ejecutiva de las Excavaciones de Numancia, en la vacante por fallecimiento de D. Mariano de Granados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado con motivo del concurso para el arrendamiento de un edificio en Oviedo destinado á instalar, provisionalmente, el Instituto de segunda enseñanza;

Resultando que por el Director del Instituto de dicha capital se ha remitido á este Ministerio el acta de la recepción del nuevo edificio que para el objeto citado ha construído en la calle de Caveda D. Antonio González Mena, á quien como resultado del concurso le fué hecha la oportuna adjudicación en virtud de Real orden de 6 de Noviembre último;

Resultando del acta expresada, que aparece suscripta por la Comisión de Profesores de dicho Centro docente, nombrada por Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que el edificio de que se trata se halla por completo terminado y las obras en buen estado de conservación y solidez debida;

Considerando que se hallan cumplidas en todas sus partes las condiciones del proyecto oportunamente aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la recepción del edificio de referencia y disponer que con arreglo á la cláusula segunda de la escritura de arrendamiento, otorgada en Oviedo en 19 de Diciembre del año próximo pasado, el plazo de arrendamiento empezará á contarse desde el día 1.° de Julio de 1914, abonándose, en consecuencia, desde esta misma fecha al Sr. González Mena la renta correspondiente á las 12.500 pesetas anuales, fijadas como precio del arrendamiento, cuya suma ha de satisfacerse por trimestres vencidos, con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.°, art. 3.°, del vigente presupuesto de este Ministerio, bajo el epígrafe «Alquileres de edificios».

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Oviedo y D. Antonio González Mena.

Visto el expediente incoado con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por el Director del Instituto de Ávila solicitando la adquisición para el Estado de una panera de propiedad particular enclavada dentro del perímetro del Establecimiento, con cuya adquisición se mejorarían las condiciones de varios locales del expresado Centro docente;

Resultando que la instancia de que se trata fué informada en sentido favorable por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, que hace constar en su dictamen que con la adquisición de dicho inmueble desaparecerán varias servidumbres que ahora existen sobre los terrenos del Instituto, estimando al mismo tiempo el valor de la panera en 2.264,65 pesetas;

Resultando que por orden de esta Subsecretaría de 24 de Junio último se autorizó al Director del Instituto de Ávila para concertar en principio con la propietaria del inmueble en cuestión la venta del mismo, y que en cumplimiento de esta orden el Jefe de dicho Centro docente hubo de comunicar al Ministerio que la propietaria, D.ª Dolores Barnuevo, ofrece la enajenación por el precio de 1.700 pesetas;

Considerando que la proposición en esta forma hecha es sumamente benificiosa á los intereses del Estado, por ser el precio que se fija bastante inferior á la tasación hecha por el Arquitecto y con anterioridad expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se concierte la adquisición para el Estado de la panera mencionada, por el precio de 1.700 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, artículo 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo observarse en el acto de la compra las condiciones siguientes:

La adquisición se formalizará con la propietaria mediante escritura pública, que se otorgará en Ávila, autorizando dicho documento notarial, en representación del Ministerio, el Director del Instituto de la capital citada, debiendo abonar la vendedora los gastos de escritura y los de inscripción en el Registro de la propiedad, más los de dos copias, una de ellas para su archivo en el Negociado correspondiente y la otra

como justificante que habrá de remitirse á la Ordenación de pagos de este Ministerio;

La titulación de la finca que la propietaria entregue será remitida de igual modo por el Director del Instituto, con las copias mencionadas, á este Departamento.

Al acto de otorgamiento de la escritura concurrirá el Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Ávila, como asesor para el examen de los títulos de propiedad á los efectos que en derecho proceden.

No habiéndose de efectuar el pago en el acto de la firma de la escritura, toda vez que el libramiento se ha de hacer con posterioridad, se consignará en dicho documento notarial una cláusula haciendo constar que el precio estipulado se abonará á la propietaria por el Director del Instituto de Ávila mediante acta notarial, de la cual remitirá también dos copias á este Ministerio tan luego se libren los fondos necesarios, que será una vez recibida en la Ordenación de pagos la copia de la escritura correspondiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Ávila y Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Excmo. Sr.: Expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio la certificación que determina el art. 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912, con motivo del proyecto de obras de reparación de la torre de la Catedral de Oviedo, que se hallan comprendidas en el crédito de 3.500.000 pesetas concedido á este Departamento por ley de 14 de Diciembre de 1912 y prorrogado para el año actual por Real decreto del Ministerio de su cargo, de fecha 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á ese Ministerio el expediente incoado, con los pliegos de condiciones correspondientes, para que emita el oportuno informe, en relación con lo prevenido an el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, por dividirse las 99.976,47 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, con inclusión de los honorarios, en tres anualidades, abonando en el presente ejercicio 33.976,47 pesetas, y 33.000 en cada uno de los de 1915 y 1916.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Visto el expediente incoado con motivo de la instancia que eleva á este Ministerio el contratista de las obras para la construcción de un edificio en esa capital con destino á Escuela Superior de Comercio, manifestando en la misma que por acuerdo de la Asociación de Contratistas y Maestros de obras de aquella villa se concedió á los obreros del ramo de construcción la jornada mínima de ocho horas, en sustitución de las nueve que venían rigiendo, y suponiendo esta disminución un aumento considerable en el precio de la mano de obra se le habían de irrogar perjuicios de consideración, caso de no obtener la debida indemnización que solicitaba;

Resultando que la anterior instancia fué informada en primer término por la Junta administrativa de las obras y por el Arquitecto director de las mismas, D. Manuel del Busto, y ambos informes se limitan á confirmar la exactitud del acuerdo relativo á la jornada, sin prejuzgar el derecho á la indemnización que se solicita;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles emite su autorizada opinión en el sentido de no existir fundamentos legales en que basarse para conceder la indemnización que se pide, pues los artículos 47 y 57 del pliego de condiciones generales para estas obras, únicos que con el asunto pudieran tener alguna relación, no son aplicables en este caso, que difiere esencialmente de las únicas cuatro causas que dan derecho á indemnizar al contratista, causas que de una manera precisa se especifican en el citado art. 47 del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha tenido á bien desestimar la petición de D. Severiano Montoto, contratista de las obras de referencia, dada la falta de medios legales que existe para resolver en sentido favorable la solicitud por el mismo formulada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE GIJÓN.

Señor Arquitecto D. Manuel del Busto.

Visto el expediente incoado con motivo del proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra de obras de reparación en la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, con un presupuesto de ejecución material que asciende á 24.992,68 pesetas;

Resultando que las obras que se contienen en este proyecto son de verdadera necesidad é importancia, pues tanto las de habilitar algunos locales para clases gratuitas como la construcción de dos salas espaciosas para las enseñanzas del Dibujo que vengan á sustituir las actuales, en las que se carece de la luz cenital, tan necesaria para estos ejercicios, son obras cuya utilidad es indiscutible y así lo hace constar la Junta facultativa de Construcciones civiles en su informe, en un todo favorable al proyecto de que se trata;

Teniendo en cuenta que la época actual es la más favorable para la realización de estas obras, pues en suspenso las funciones docentes durante el verano podrá desarrollarse el plan de los trabajos con menos obstáculos y realizarlos en las condiciones debidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante las antedichas 24.992,68 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el expediente incoado en relación con el presupuesto de obras de reparación en las cuadras, clínicas y retretes de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material que asciende á 4.928,12 pesetas;

Resultando que las obras en el presupuesto comprendidas son todas de necesidad urgente y algunas de inaplazable ejecución, como la sustitución de los retretes actuales por otros provistos de descarga de aguas, en relación con las necesidades de la higiene, tanto más de tener en cuenta cuando de Establecimientos dedicados á la enseñanza se trata;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material importante las antedichas 4.928,12 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de las mismas con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el expediente incoado con motivo de la instancia elevada por V. S. á este Ministerio interesando que en el nuevo edificio destinado á Instituto de esa capital se habiliten locales para las enseñanzas de la Escuela Normal de Maestras, cuya solicitud ha sido informada por la Sección de Escuelas Normales en el sentido de que en su resolución es preciso atenerse á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 y á lo que preceptúa el art. 11 del Reglamento para Establecimientos de esta índole de 15 de Mayo de 1894:

Resultando que en la primera de las citadas disposiciones se establece que los gastos que origine el sostenimiento de los edificios destinados á esta clase de enseñanza serán de cargo de las Diputaciones provinciales, y, por lo tanto, al acceder á lo que se pretende se descargaría en gran parte de este compromiso á esa Corporación, en detrimento y con perjuicio para los intereses del Estado;

Resultando que el edificio en construcción de que se trata se proyectó con destino á Instituto, y, por lo tanto, su distribución se halla adaptada á las necesidades propias de estos Centros, siendo por tanto contraproducente el destinar parte del mismo á Escuela Normal, pues seguramente esto produciría una perturbación en los servicios de ambos Centros educativos, sin beneficio para ninguno de ellos, ocasionando en cambio graves daños al edificio, pues para establecer la precisa separación sería necesario abrir puertas, variar tabiques, construir nuevas escaleras, etc., obras todas que alterarían esencialmente el proyecto aprobado;

Considerando, por otra parte, que en lo que á la Escuela Normal afecta, quedaría incumplido lo que se dispone en el artículo 11 del Reglamento anteriormente citado, que taxativamente señala las dependencias de que han de constar estos Centros, sin que pudiera tampoco lograrse la absoluta y necesaria independencia entre los alumnos de ambos sexos que habían de recibir sus enseñanzas dentro del mismo edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la petición formulada por V. S., disponiendo que el nuevo edificio sea destinado de una manera exclusiva á la instalación de los servicios para que fué proyectado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el Gobernador civil de Valencia remitiendo las certificaciones correspondientes á los acuerdos adoptados por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital aprobando la cesión de un solar de 2.800 metros cuadrados, situado en la zona lateral izquierda del camino del Paseo de Valencia al Mar, que las Corporaciones mencionadas hacen á este Ministerio para emplazamiento del nuevo edificio destinado á las Facultades de Medicina y Ciencias;

Vistas asimismo las copias que se acompañan de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, autorizando la cesión de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte la cesión de la superficie expresada, con destino á la construcción del nuevo edificio para Facultades de Medicina y Ciencias, cuyo proyecto fué aprobado por Real decreto de 17 de Enero de 1908; que del solar dicho tomen posesión, á nombre de este Departamento, el Rector de la Universidad de Valencia y los Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias, mediante acta notarial, con asistencia de un representante de cada una de las Corporaciones provincial y municipal, para señalar el perímetro de la parte cedida, pidiendo después la inscripción en el Registro de la propiedad á nombre del Estado, y remitiendo á este Ministerio copia de la indicada acta, cumplidas que sean las formalidades apuntadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad, Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien elevar á 8.000 pesetas la subvención de 2.000 que por Real orden de 18 de Mayo último se concedió á la Asociación de Caridad Escolar de Madrid para las Cantinas escolares que sostiene, y que la cantidad de 6.000 pesetas á que asciende la diferencia se libre, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, contra la Tesorería central á nombre de la Presidenta de dicha Asociación, doña Carmen Rojo, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Juan José Senent Ibáñez y D. Eliseo Gómez Serrano, alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando subvención para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Juan José Senent, auxiliado por D. Eliseo Gómez Serrano, de organizar y dirigir en el presente año una Colonia escolar, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se establecerá en los alrededores de Serra (Valencia), y tendrá de duración desde el 1.º al 30 de Agosto del presente año.

2.ª Para los gastos que ocasione esta Colonia se concede la subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia á nombre de D. Juan José Senent

Ibáñez, quien á su debido tiempo justificará su inversión en la forma que en las mencionadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María de Castro, Médico de Azanúy, provincia de Huesca, una subvención de 500 pesetas para socorros á los niños de las Escuelas públicas de dicho pueblo; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. José María de Castro, quien habrá de justificar oportunamente su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Santa María de Huerta, provincia de Soria, para la fundación de una Cantina escolar, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Soria á nombre del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, don Benito Millán, quien habrá de justificar oportunamente su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á D. Cristóbal Fernández García, nombrado Inspector interino de primera enseñanza de Huesca, para que se posesione de su destino en Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, en concepto de Concejal, á D. Francisco Puig y Alfonso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, en concepto de Profesora Normal, á doña María Polo Chave.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ávila, en concepto de Diputado provincial, á don Marcos Ortega Sánchez Albornoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Vicente López Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Visto el expediente incoado por D. Serafín Cid y Mesas, Regente propietario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, solicitando se le abone la gratificación de 500 pesetas;

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden del 19 de Junio de 1899, las Diputaciones provinciales tienen obligación de satisfacer directamente á los Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales la gratificación correspondiente;

Considerando que el art. 5.º de la ley de Julio de 1912 previene que sean atribuciones de los Cabildos insulares, entre otras, las que el art. 74 de la ley Provincial atribuye á las Diputaciones provinciales, en cuanto sea propio y peculiar de cada una de las islas, y que entre las que se señalan por la ley de 29 de Agosto de 1882 en el citado art. 74 una de ellas es la de creación y conservación de los Establecimientos de Instrucción pública de carácter provincial;

Considerando que el art. 60 del Reglamento provisional para el régimen de los Cabildos insulares en Canarias, aprobado por Real decreto de 12 de Octubre de 1912, dispone que los presupuestos de los Cabildos tendrán las partidas necesarias para atender, entre otros servicios: «Tercera. Sostenimiento de Establecimientos de instrucción, antiguos ó nuevamente creados»,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Cabildo insular satisfaga á D. Serafín Cid y Mesas la gratificación de 500 pesetas, que le corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se cree en la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga la plaza de Profesora especial de Dibujo, que desempeñará D.ª Concepción Pérez y Ruiz del Portal, sin retribución alguna, ínterin en los futuros Presupuestos se consigna la gratificación correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Jesús Ros y García-Pego, Doctor en Filosofía y Letras y Maestro Superior, solicitando se le conceda derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 dispone que los Licenciados en Ciencias y en Letras que tengan certificado de aptitud pedagógica podrán hacer oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Jesús Ros y García-Pego derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Á los efectos establecidos en el art. 67 de la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á informe de ese Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Jaén para construir un Grupo escolar de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

Personal.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Luis Madroñero y Viota, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria (Álava).

D. José Echevarría y Mendía, Portero de la misma Escuela.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de examen, y por orden de 17 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Gijón D. Roberto Máiquez y González, número 117 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar á D. Marcelino Sánchez Fernández en el cargo de Ayudante repetidor interino de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, consignada, por mitad, en los presupuestos de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de dicha capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por don Eduardo Campos de Loma, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en esa Escuela de la Cátedra de Geografía comercial de la Superior de Comercio de Zaragoza, para la que ha sido nombrado, en virtud de permuta, por Real orden de 7 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Asociación Pericial Mercantil, de Jerez de la Frontera, solicitando autorización para establecer en ese Instituto general y técnico una Escuela libre de Comercio;

Teniendo en cuenta el loable propósito de aquella Sociedad de difundir la enseñanza entre las clases mercantiles, y de conformidad con el favorable informe emitido por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder la autorización solicitada, y, en su consecuencia, que la proyectada Escuela libre de Comercio se instale en el local de ese Instituto, pudiendo utilizar asimismo el material de enseñanza que sea preciso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Vista la instancia del Profesor mercantil D. Eliseo Felipe Prieto, y de conformidad con el informe de esa Comisaría Regia,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al Sr. Felipe Prieto Ayudante repetidor interino y gratuito de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LAS PALMAS (CANARIAS).

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Emilia Carlés y Tolrá, Marquesa de San Esteban de Castellar, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación denominada Escuelas Tolrá, establecidas en San Esteban de Castellar (Barcelona),

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio del año último.

Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

En el expediente incoado por el Alcalde y Cura párroco de Treguajantes (Logroño), en concepto de Patronos de la Fundación de la Escuela de ambos sexos, instituída en Treguajantes (Logroño) por D.ª Teresa González, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Institución mencionada,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de dicha Institución, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo proveer dicha plaza en el turno de concurso de traslado, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de ascenso del mismo grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de los Jefes de los respectivos Establecimientos de enseñanza en que presten sus servicios, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 17.)

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Análisis y salubridad é higiene de los edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se provea por concurso entre Auxiliares que reunan los requisitos exigidos en el art. 25 del Reglamento de dicha Escuela de 7 de Septiembre de 1896, se anuncia al público que los que se encuentren en condiciones de aspirar á dicha plaza, de las Escuelas de Madrid y Barcelona, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, con la hoja de servicios, en la Subsecretaría de este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la reclamación formulada por D. José Yebra García, Maestro de Escuelas Nacionales, de Motril, sobre la cantidad que para material corresponde á la de su cargo;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 20 de Diciembre último prescribe que los emolumentos de material y gratificación de adultos se determinen por el sueldo que tuvieran las Escuelas antiguamente, según la ley de 9 de Septiembre de 1857, y que la que desempeña el Sr. Yebra no debe ser considerada de mejor condición que las del resto de la ciudad, pues solamente en el caso de que este Maestro estuviera desempeñando esta Escuela con anterioridad á la desaparición de las antiguas clases tendrá derecho á que siguiese con diferente dotación para material de las enseñanzas diurnas y de adultos y gratificación por estos últimos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Yebra García, confirmando el acuerdo adoptado por esa Sección administrativa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por la Junta local de Vilatorta solicitando autorización para trasladar la Escuela Nacional de niñas á otro local;

Resultando que, construído por el Ayuntamiento un edificio destinado á Escuela de niñas, la Junta local solicitó del Inspector autorización para trasladar á él la Escuela Nacional de niñas, con el objeto de estar mejor atendida la enseñanza, y toda vez que el antiguo edificio no es de propiedad del Ayuntamiento, sino construído para Escuelas públicas que deben ser regentadas por personas de alguna Congregación religiosa ó del clero, y por este motivo viene ocupando parte de este edificio la Escuela no oficial de las Hermanas Dominicas;

Resultando que dos padres de familia de Vilatorta acuden á la Inspección en solicitud de que no se autorice el referido traslado, fundándose en que el antiguo edificio es del Municipio y mejor que el local propuesto;

Resultando que el Inspector de Zona informa que el nuevo local es, en cuanto lo permiten las circunstancias, bueno y aceptable, y aunque reconoce mejores condiciones en el antiguo, no obstante, por varios motivos que alega propone que se autorice provisionalmente el traslado, informe que hace suyo el Inspector Jefe;

Considerando que la cuestión de la propiedad del edificio de las Escuelas está relacionada, no sólo con el presente caso, sino que afecta á la Escuela Nacional de niños que ocupa también el mismo edificio, y aunque hoy no hay motivo para recelarlo podría más tarde esta Escuela estar amenazada de desahucio;

Considerando aceptables los motivos de prudencia y las demás razones en que la Inspección funda su propuesta;

Visto el núm. 2.º del art. 9.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, reorganizando la Administración provincial y local de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se autorice provisionalmente el traslado de la Escuela Nacional de niñas de Vilatorta al edificio propuesto por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Inspector Jefe.

2.º Que se deslinde por completo el funcionamiento de la no oficial, y

3.º Que esa Junta provincial instruya el oportuno expediente en averiguación de la propiedad del edificio que ocupan las Escuelas, remitiendo á este Centro el resultado de sus gestiones para resolver lo que proceda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios gaurde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia formulada por varios padres de familia y por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Botarell (Tarragona) en solicitud de que se establezca una Escuela de niños en dicha población, creando al efecto una plaza de Maestro con carácter nacional;

Teniendo en cuenta que no se ha tramitado el expediente por la Inspección de primera enseñanza y á ello se debe que ni se ha informado la petición, ni se acompaña el plano del edificio, ni el documento que justifique hallarse incluída la plaza en el arreglo escolar de la provincia, ni las relaciones de matrícula y asistencia media, ni la certificación del Ayuntamiento obligándose á satisfacer los gastos que origine la creación de la Escuela que se pretende,

Esta Dirección general ha resuelto remitir el expediente al Inspector provincial de primera enseñanza de Tarragona para su informe y tramitación debida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Botarell.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Adami Albiñana, Maestro de las Escuelas Nacionales de Énguera (Valencia), en solicitud de que se establezca la graduación de enseñanza en las tres Escuelas unitarias de niños que funcionan en la localidad, y se le nombre Director del grupo así constituído;

Teniendo en cuenta los beneficios que á la cultura pública reporta este régimen graduado de enseñanza, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 10 de Marzo del mismo año, sin que esta nueva forma de organización escolar produzca modificación alguna en el carácter ni en el funcionamiento de las actuales Escuelas unitarias, ni transforme en subordinada la independencia profesional de los Maestros que las sirven;

Considerando que el nombramiento de Director de un grupo de unitarias ha de otorgarse de conformidad á lo prevenido en la regla segunda de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 y en las condiciones por ella establecidas,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar la graduación de la enseñanza en las Escuelas Nacionales de niños de Énguera (Valencia), y disponer que la Inspección de la Zona correspondiente invite á los Maestros para la designación del que en dicha localidad habrá de encargarse de la dirección del grupo de unitarias en régimen graduado de alumnos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de D. Antonio Requejo Blas, Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de niños de Ferreras de abajo (Zamora), y apareciendo del mismo que no padece enfermedades que le imposibiliten para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que el expresado Maestro vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarado sustituído, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Zamora, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D.ª Isabel Alia Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Monasterio de Rodilla (Burgos), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Felisa Pérez y Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Agüimes (Canarias),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su

salud, entendiéndose que los treinta días primeros serán con todo el sueldo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Luisa Ferrandis Navarro, Maestra de Sección de la Escuela graduada de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Antonia Mariño Alba, Maestra de Caravaca (Murcia), en solicitud de licencia para poder practicar los ejercicios de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y teniendo en cuenta el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á la interesada treinta días de licencia, sin sueldo, para aquel objeto, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza de la Escuela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto lo consultado por ese Rectorado respecto á la adjudicación de la Escuela que corresponde al Maestro D. Anacleto Mateo Cabeza;

Teniendo en cuenta que el expediente motivo de la consulta comenzó á instruirse en Junio de 1913,

Esta Dirección general faculta á ese Rectorado para adjudicar á D. Anacleto Mateo la Escuela de Molledo (Santander), restándola de las anunciadas, conforme á la condición primera de la convocatoria del concurso publicado en la *Gaceta* de 11 del actual y á los fines del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

RELACIÓN de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante concurso general de traslado, correspondiente á 1.º de Enero de 1914.

(Véase la orden de convocatoria. BOLETÍN OFICIAL número 56).

Canarias (Continuación).

Las Palmas, Auxiliaría de la práctica graduada.
Agüimes.
Agulo.
Arucas.
Antigua.
Arico (Lomos).
Arona.
Arucas (Cardones).
Arucas.
Arrecife.
Arme.
Garafía.
Guancha.
Güímar.
Laguna.
Laguna (Villa Abajo).
Laguna.
Llanos Tazacorte.
Moya.
Mazo.
Orotava (San Juan).
Puerto Cruz (Oeste).
Rosario.
San Sebastián.
Santa Lucía.
Santiago.
Tejeda.
Tegueste.
Telde (Llanos).
Tuineje.
Vallehermoso.
Valverde.
Valsequillo.
Victoria.

Castellón de la Plana.

Castellón.
Castellón.
Castellón.
Ares del Maestre.
Barracas.
Borriol.
Cabanes.
Castillo de Villamalefa.
Cervera.
Forcal.
Jérica.
Jana (La).
Morella.
Vall de Uxó.
Villafamés.
Vinaroz.
Vistabella.
Zorita.
Zucaina.

Ciudad Real.

Alcázar de San Juan, antigua Auxiliaría.
Almadén.
Argamasilla de Alba.
Ballesteros.
Campo de Criptana.
Castellar de Santiago.
Daimiel, Sección de la graduada.
Fuencaliente.
Herencia.
Infantes.
Minas del Horcajo.
Puerto-Lápiche.
Santa Cruz de Mudela.
Socuéllamos.
Tomelloso, antigua Auxiliaría.
Tomelloso, ídem íd.
Torralba de Calatrava.
Valenzuela.
Villahermosa.
Villanueva de la Fuente.

Córdoba.

Córdoba.
Córdoba.
Aguilar.
Aguilar.
Baena, antigua Auxiliaría.
Belalcázar.
Belalcázar.
Bujalance.
Bujalance, antigua Auxiliaría.
Bujalance, ídem íd.
Cabra, antigua Auxiliaría desdoblada.
Cabra.
Carcabuey.
Doña Mencía.
El Carpio.
El Carpio.
Espejo.
Espiel.
Fernán-Núñez.
Hinojosa del Duque, antigua Auxiliaría.
Hinojosa del Duque, ídem íd.
Hornachuelos.
Lucena.
Lucena, antigua Auxiliaría.
Lucena.
Montemayor.
Montilla, antigua Auxiliaría.
Montilla, ídem íd.
Montilla.
Nueva-Carteya.
Palma del Río.
Pozoblanco.
Puente-Genil.
Viso (El).
Viso (El).
Valenzuela.
Villa del Río.
Zagrilla (Priego).

Coruña.

Coruña.
Serantes.

Cuenca.

Aliaguilla.
Campillo de Altobuey.
Castillo de Garcimuñoz.
Cardenete.
Henarejos.
Iniesta.
Pinarejos.
San Lorenzo de la Parrilla.
Ledaña.
Tarancon.
Tresjuncos.
Villalba del Rey.

Gerona.

Argucias.
Bescanó.
Bruñola.

Caldas de Malabella.
Mieras.
Montagut.
Puigcerdá.
Ripoll.
San Gregorio.
San Juan de las Abadesas.
Vidreras.

Granada.

Granada, Auxiliaría de la graduada.
Granada.
Albondón.
Albuñol.
Albuñol.
Almuñécar.
Almuñécar.
Dólar.
Fargue (Granada).
Gor.
Guadix.
Guadix.
Guadix.
Guadahortuna.
Güéjar-Sierra.
Huétor-Tájar.
Hinereja.
Illora.
Lanteira.
Lugros.
Molvízar.
Pinos-Puente.
Chite y Talará.
Torre-Cardela.
Trevélez.
Zagra (Loja).

Guadalajara.

Alcocer.
Budia.
Chiloeches.
Guadalajara, Beneficencia.
Guadalajara.
Yebra.
Malaguilla.
Sacedón.
Zorita de los Canes.

Guipúzcoa.

Ataun.
Aya.
Escoriaza.
Lazcano.
Motrico.
Tolosa.
Vergara.

Huelva.

Alosno.
Alosno.
Ayamonte.
Campofrío.
Huelva.
Hvelva.
Huelva.
Lepe.
Puebla de Guzmán.
Puebla de Guzmán.
Trigueros.
Villanueva de los Castillejos.
Villarrasa.

Huesca.

Abiego.
Alcampel.
Almudébar.
Arén.
Azanúy.
Bolea.
Buera.
Huesca, antigua Auxiliaría.

Jaén.

Jaén, Sección graduada.
Jaén, ídem íd.
Jaén, ídem íd.
Jaén, antigua Auxiliaría desdoblada.
Jaén, ídem íd.
Jaén, Beneficencia (Auxiliaría).
Linares.
Andújar.
Andújar, antiguas Auxiliarías desdobladas.
Andújar, ídem íd. íd.
Arjonilla.
Baeza.
Baeza.
Bailén.
Baños.
Bélmez de la Moraleda.
Campillo de Arenas.
Carchelejo.
Higuera de Arjona.
Huelma.
Lopera.
Los Vilares.
La Puerta.
Marmolejo.
Marmolejo.
Mancha Real.
Martos, antigua Auxiliaría.
Navas de San Juan.
Navas de San Juan.
Pozo-Alcón.
Porcuna.
Santo Tomé.
Santiago de Calatrava.
Santiago de la Espada.
Santisteban del Puerto.
Torredelcampo.
Torres
Torreperogil.
Torreperogil.
Ubeda.
Vilches.
Vilches.
Víboras (Martos).
Villarrodrigo.
Villanueva del Arzobispo.

León.

Ardón.
Trabajo del Cerecedo.

Lérida.

Lérida.
Algerri.
Bell-Lloch.
Castelldaséns.
Golmés.
Isona.
Juncosa.
Llesuy.
Os de Balaguer.
Pons.
Serós.
Soses.
Talarn.
Vallbona de las Monjas.

Logroño.

Allora.
Castroviejo.
El Río (San Millán).
Enciso.
Ezcaray.
Grañón.
Las Ruedas (Enciso).
Lesarío Lesa.
Mansilla.
Muros de Aguas.
Muros de Cameros.
Navarrete.
Poyales.
Posadas (Ezcaray).
Ribafrecha.
Santo Domingo.
San Vicente de la Sonsierra.
Urdanta.
Valdemadera.
Zaldierna (Ezcaray).
Zenzano.

Lugo.

Lugo.
Antas.
Begonte.
Begonte.
Corgo.
Lorenzana.
Ribadeo.
Sabiñao.
Villaodrid.

Madrid.

Madrid. Sección de graduada. Beneficencia. Tiene consignada en el presupuesto de la Diputación la dotación de 2.000 pesetas.
Madrid, ídem íd.
Madrid, ídem íd.
Madrid, ídem íd.
Madrid, ídem íd.
Madrid, ídem íd.
Ajalvir.
Alpedrete.
Aranjuez.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Camarma de Esteruelas.
Canillas.
Cenicientos.
Chapinería.
Colmenar Viejo.
Colmenar Viejo.
Fuencarral.
Fuenlabrada.
Gascones.
Morata de Tajuña.
Navacerrada.
Navalcarnero.
Navas de Buitrago.
Parla.
Pozuelo de Alarcón.
San Lorenzo.
Torrelaguna.
Valdelaguna.
Vallecas (Nueva Numancia).
Valdetorres.
Villa del Prado.
Villamantilla.
Villanueva de Perales.
Villarejo de Salvanés.

Málaga.

Antequera, antigua Auxiliaría desdoblada.
Antequera, ídem íd.
Málaga.
Málaga.
Málaga.
Málaga.
Málaga, Auxiliaría graduada.
Málaga, ídem íd.
Algarrobo.
Algatocín.
Almáchar.
Almargen.
Arriate.
Benaoján.
Benarrabá.
Burgo (El).

(Continuará.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso entre cesantes, á D. Esteban Andreu Auxiliar de Contabilidad de esa Sección, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por instancia de D. Ramiro de Sas Murias, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior, solicitando se le conceda derecho á concursar Cátedras y Auxiliarías de Escuelas Normales como Maestro Normal;

Considerando que, según el art. 204 de la ley de Instrucción pública, sólo puede ingresarse por oposición como Catedrático de Normales;

Considerando que en los concursos para Auxiliares de Normales rige el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, el cual señala el orden de preferencia de los títulos, concediendo el primer lugar á los Normales, sin que en ninguna disposición estén equiparados éstos á los Licenciados en Ciencias y Letras y Maestro Superior;

Considerando que á los Licenciados en Ciencias y Filosofía, con certificado de aptitud pedagógica, se les concedió, por el artículo 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales, cosa que más tarde, y para no limitar el derecho á hacer oposiciones, se amplió á los Licenciados en dichas Facultades que poseyeran el título de Maestro Superior,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la instancia del Sr. Sas, en cuanto á que se equiparen para concursos los títulos de Licenciados en Ciencias y Letras y Maestro Superior al de Normal, y

2.º Que se conceda al Sr. Sas derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por instancia de D. Ángel Martín Muñoz en solicitud de que se le conceda gratificación por los servicios prestados en el curso de 1912 á 1913 en la Escuela Normal de Maestros de Murcia;

Resultando que el Sr. Martín Muñoz se encargó, gustoso, gratuitamente de dar las clases de Gramática de la Escuela Normal de Maestros de Murcia;

Considerando que, como se desprende del resultando anterior, al aceptar gustosamente el encargo que se le hacía con carácter gratuito, no tiene derecho el solicitante á reclamar gratificación alguna, que, por otra parte, no puede dársele por no haber en el Presupuesto partida para atenciones de esta naturaleza;

Considerando que el trabajo realizado por el Sr. Martín Muñoz es digno de alguna recompensa, cosa que no se ha desconocido por la Escuela Normal ni por el Rectorado, toda vez que por la primera se le dieron las gracias y por el Rectorado se aprobó lo hecho por la Escuela,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Rector de la Universidad de Valencia, ha tenido á bien disponer que se den las gracias á D. Ángel Martín Muñoz por la cooperación prestada á la Escuela Normal de Murcia durante el curso de 1912 á 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María Pura de la Concepción Chamorro San Román, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, para que pueda dar clases á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) hasta el 30 del próximo Septiembre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente incoado por D. Justo Uñón y Nieva, Profesor numerario de la Normal de esa capital, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta y dos años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Normal de Maestros de Granada para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Uñón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pío Ramón Ojea Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Orense, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Orense.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Félix López Polanco Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Lugo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Lugo.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á Cecilia Castejón, Auxiliar de la Normal de Maestras de Cuenca, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestras de Madrid, para el que fué nombrada por orden de 27 de Junio último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca y Madrid.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Luisa Robuster Álvarez para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Salamanca del cargo de Inspectora de orden y clase, gratuita, de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, para el que fué nombrada en 12 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Salamanca y Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D.ª Luisa María Hernández Iribarren Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden á capítulos adicionales del actual presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales los créditos extraordinarios siguientes: Ministerio de la Gobernación: Para pago de alquileres de casas-cuarteles de la Guardia civil correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, 117.345 pesetas con 98 céntimos. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Gratificaciones de acumulación de Cátedras no percibidas en el año de 1911, 6.083 pesetas con 92 céntimos. Ministerio de Hacienda: Diferencias de sueldos debidos al Ingeniero de Montes D. Fermín Sanz Crespo hasta fin de 1911, 6.500 pesetas.

Art. 2.º Se conceden igualmente á capítulos adicionales de los presupuestos de gastos actuales de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y Hacienda, respectivamente, los créditos extraordinarios que siguen: uno de 113.500 pesetas para abono del completo de los sueldos correspondientes en 1913 á los Profesores de Dibujo de los Institutos generales y técnicos por su incorporación al Escalafón gradual; otro de otras 113.500 pesetas por el mismo concepto para sueldos correspondientes en 1914, y otro de 4.000 pesetas para satisfacer al Ingeniero de Montes D. Fermín Sanz Crespo las diferencias de sueldo que le han sido reconocidas durante los años 1912 y 1913.

Art. 3.º Se otorgan al Presupuesto vigente un suplemento de crédito de 15.000 pesetas al art. 2.º, capítulo 6.º, sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, para «Gastos de viaje y dietas de los funcionarios de la Dirección general de los Registros», y otro de 2.000 pesetas al art. 7.º, capítulo 1.º, sección 9.ª, Ministerio de Hacienda, Dirección general de Propiedades é Impuestos, Sección facultativa de Montes, para pago de las diferencias de sueldo que durante el año corresponden al Ingeniero D. Fermín Sanz Crespo.

Art. 4.º El importe de 129.929 pesetas con 90 céntimos de los créditos extraordinarios á que se refiere el art. 1.º de esta ley se cubrirá con los recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.

Art. 5.º La suma de 248.000 pesetas que arrojan los créditos extraordinarios y suplementos de créditos de los artículos 2.º y 3.º se cubrirá en la forma que determina el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á diez y seis de Julio de mil novecientos catorce.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 18.)

Corporaciones.

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL

ANUNCIO

Esta Junta abre concurso para premiar la mejor *Memoria* que le sea presentada referente á la identificación de los personajes españoles cuyos retratos figuren como anónimos en el Museo del Prado ó estén erróneamente designados con nombres que no les pertenezcan.

El premio consistirá en la cantidad de 2.000 pesetas, y, además, la Junta concederá un *accésit* de 500 si lo estimare oportuno.

El concurso se sujetará á las bases siguientes:

1.ª Los retratos de personajes anónimos del Museo del Prado podrán designarse en las *Memorias* sólo con el número que tengan en el Catálogo vigente del mismo, pero si los autores presentan fotografías que faciliten el trabajo del Jurado, esta circunstancia será tenida en cuenta para la calificación.

2.ª El premio se otorgará á la *Memoria* que contenga mayor número de personajes identificados con notas comprobantes que pongan en claro la personalidad de los mismos y la de los artistas que los hubieren ejecutado.

3.ª Los trabajos se presentarán firmados ó anónimos, y en este segundo caso acompañados de un lema y pliego cerrado aparte, con la firma y domicilio del autor.

4.ª El trabajo premiado será propiedad de la Junta, la cual acordará si debe publicarlos y qué número de ejemplares haya de dar al autor.

5.ª Los trabajos no premiados serán devueltos á sus autores, si los reclaman, dentro del plazo de dos meses.

6.ª Los originales, en letra clara ó á máquina, se dirigirán al Secretario de la Junta de Iconografía Nacional, Museo Arqueológico, Madrid, en el plazo de diez meses, á contar de la publicación oficial de este anuncio, hasta la una de la tarde del día en que termine.

Madrid 15 de Junio de 1914.—*El Secretario*, JACINTO OCTAVIO PICÓN.—V.º B.º—*El Presidente*, ÁNGEL AVILÉS.

(*Gaceta* del 21 de Julio.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Santiago: Relación de Escuelas y Maestros á quienes fueron adjudicadas («Gaceta» del 14 de Julio). Universidad de Barcelona: Relaciones de Escuelas agregadas á las oposiciones especiales del turno libre últimamente celebradas («Gaceta» del 16). Idem íd.: Concurso de interinos («Gaceta» del 17). Universidad de Sevilla: Convocatoria extraordinaria para provisión de Escuelas y plazas del Escalafón, por oposición libre («Gaceta» del 18). Universidades de Oviedo, Sevilla y Valladolid: Varios («Gaceta» del 19). Universidades de Santiago y Barcelona: Agregación de plazas al concurso de interinos («Gaceta» del 21).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 28 de Julio de 1914 — Núm. 60

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Celso Arévalo y Carretero para tomar posesión en el Instituto de Segovia del cargo de Auxiliar interino del quinto grupo de la Facultad de Ciencias de Valencia.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático de Latín del Instituto de Guadalajara á D. Manuel Fijo Baena.*

Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Profesor de Gimnasia del de Sevilla D. Emilio Salvador López Gómez.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo que, interin no se dicten las disposiciones necesarias para reglamentar los estudios de las Escuelas de Náutica dependientes de este Ministerio, no verifiquen los exámenes de reválida ni concedan los grados á que se refiere el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Zaragoza á D. Tomás Ximénez de Embún.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real se establezca un taller destinado á la enseñanza práctica del Encaje llamado de Almagro, en las condiciones que se expresan.*

Real orden disponiendo que D. Vicente Pascual Pastor cese en el cargo de Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Idem nombrando á D. José Cort y Merita Director de la referida Escuela de Alcoy.

Idem íd. á D. Fernando Cabrera Canto Director de la Elemental de Industrias de Alcoy.

Idem autorizando á D. Juan Moles Ventura para tomar posesión en la de Artes y Oficios de Madrid del cargo de Profesor de ascenso de la de Santiago.

Reales órdenes disponiendo que los señores que en las mismas se mencionan cesen en el desempeño interino de las plazas de Profesores de ascenso de las enseñanzas y Escuelas que también se expresan.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden rectificando la de 9 del actual autorizando á D. Ricardo Morenas de Tejada para practicar ciertas excavaciones y exploraciones.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el ex Convento de San Gregorio, de Valladolid; Jardín Botánico y Campo de experimentación agrícola del Instituto de Valladolid; Catedral de Sevilla; Museo de Ciencias Naturales, y Torreón del Alcázar y cortina contigua á las Murallas de Avila.*

Real orden relativa al proyecto de obras necesarias en las dependencias correspondientes á la Ordenación de pagos y Archivo general, comunes al Ministerio de Fomento y al de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden recaída en el expediente incoado por la Maestra de Achas (Pontevedra) D.ª Elisa Novás Guillén sobre traslado fuera de concurso á la Escuela vacante de La Cañiza, en la misma provincia.*

Real orden resolviendo el expediente sobre traslado fuera de concurso á la Escuela vacante de niños del Hospicio, en El Ferrol, del Maestro de Ginzo de Limia (Orense) D. Manuel López Barro.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D.ª Adelaida Blanch, Maestra de Villaseca de Henares (Guadalajara); D. José Macías Sánchez, Maestro auxiliar de Posadas (Sevilla); D.ª Dolores Peguero Calvete, Maestra de Madridejos (Toledo); D. Marcos Esteban Cañas Frías, Maestro de Saelices (Cuenca), y D.ª Concepción Vara Hernández, Maestra de Cespón (Coruña).

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Juan Huguet Tarragó, Maestro de Barcelona, sobre el extremo que se expresa.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden autorizando á la Maestra de esta Corte D.ª María del Pilar Oñate para que, con la consideración de pensionada, pueda, durante el presente mes, concluir los trabajos que viene realizando en Suiza y Alemania.*

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 500 pesetas para socorros á los niños de las Escuelas públicas de Cofita, anejo de Fonz (Huesca).*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que D. José Blasco Alarcón, nombrado Inspector interino de Murcia por la de 3 de los corrientes, preste sus servicios en comisión agregado á la Inspección general.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se consideren admitidos al concurso anunciado para proveer plazas de Inspectores Médico-escolares á todos los aspirantes que han completado su documentación.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente de oposiciones en turno libre á la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.*

Real orden disponiendo que D.ª Celia Brañas cese en el cargo de Directora de la Normal de Maestras de La Coruña.

Idem nombrando para dicho cargo á doña Mercedes Tella.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo la gratificación que, por el servicio que se menciona, debe percibir el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Medicina de Valladolid D. Miguel García Canal.*

BELLAS ARTES.—*Nombrando á D. Telesforo del Barrio Conservador del Monumento nacional denominado Monasterio del Paular (Madrid).*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con obras de restauración ó construcción de edificios: en la Torre de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid; Colegiata de Santa María, de Calatayud; Santa Iglesia Catedral, de Toledo; Facultad de Medicina de Zaragoza; Sala VII del Archivo Histórico Nacional; nuevo edificio del Instituto de Zamora; grupo de edificios de Instrucción pública en Palma de Mallorca; Museo Nacional de Pintura y Escultura; Teatro Real; Templo de Santa Engracia, de Zaragoza; de cierres con*

persianas ó madera de las ventanas de las aulas 2 y 5 de la Facultad de Medicina de Zaragoza; Observatorios Meteorológicos en La Coruña y Cabo Machichaco; Facultad de Ciencias de Zaragoza, é Institutos de Pontevedra y Canarias.

Remitiendo al Arquitecto Sr. Velázquez la instancia y facturas presentadas por don Jacobo Schneider pidiendo se le abonen 11.788 pesetas por trabajos y obras de reparación realizados en los ascensores y montacargas del Ministerio desde 1910 hasta la fecha.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que respectivamente se expresan, y que han sido formuladas por D. Tomás León y Benita, Maestro de Chumillas (Cuenca); los vecinos de Casillas de Ranera, término municipal de Talayuelas (Cuenca); D.ª Emilia Valle y Pons, Maestra en propiedad de las Escuelas de Játiva (Valencia); Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia); Alcalde del de Lorca (Murcia); D.ª María del Pilar Ochoa y Zaragoza, Maestra de las Escuelas de niñas de Valencia; D.ª Carmen González Vasallo, Maestra auxiliar de la de Morón de la Frontera (Sevilla); D. Andrés Benito Martín; D.ª Pelagia de Cosío Fernández; doña Margarita Gallego y Cerrón, y D. Isaac de la Puente y Barbero.*

Órdenes declarando en situación de Maestras sustituídas, por imposibilidad física, de la Escuelas de Sotés (Logroño), Valle de Cerrato (Palencia) y Badens (La Coruña) á D.ª Bernarda Ortigosa Rodríguez, D.ª Lucía Bermejo Pérez y D.ª Eleuteria Yáñez Lafuente, respectivamente, y en igual situación al Maestro de La Bañeza (León), D. Manuel Baeza Cubero.

Nombrando á D.ª Carmen Lafebre Iborra Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Guardia dels Prats (Tarragona).

Admitiendo á D.ª Gregoria Estrada y Torre la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Argüébanes (Santander).

Disponiendo se tengan por no anunciadas en el concurso general de traslado las Escuelas que se mencionan, y anunciando la provisión por dicho concurso de las que se indican.

Idem se complete en los Rectorados que se indican, con las Escuelas que se expresan, el número de vacantes necesarias para las oposiciones extraordinarias del turno libre.

Autorizando á D.ª María Castillo Visafrá para tomar posesión en el Rectorado de la Central de la Escuela de niñas de Prades (Tarragona).

Idem á D. Emilio Melón y Ruiz de Gordejuela para ídem íd. en el de Zaragoza de la Escuela de niños de Sendelle (Pontevedra).

Relación de Escuelas vacantes, correspondiente á la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de Enero del corriente año. (Continuación.)

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza vacante en la Inspección de Burgos.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando concurso para proveer por el turno de cesantes la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Castellón.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes de concesión de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á favor de los interesados que en las mismas se mencionan.*

Órdenes denegando las solicitadas por don Ciriaco Astorqui y D. Justo Hernández Pacho.

Idem desestimando las peticiones que se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Margarita Cerón Lobo y D. Juan Martínez Cañada.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de construcción de edificios para Escuelas, con subvención del Estado, en el Concejo de Grado (Oviedo); desestimando la petición del Ayuntamiento de Agost (Alicante), y el de conversión en graduadas de las Escuelas unitarias de Sagunto (Valencia).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Celso Arévalo y Carretero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que ante el Director del Instituto general y técnico de Segovia tome posesión del cargo de Auxiliar interino del quinto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, para el que fué nombrado por Real orden de 6 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto general y técnico de Segovia.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Guadalajara al que lo es de la misma asignatura en el de Canarias, D. Manuel Fijo Baena, eliminando del expresado concurso á D. Eugenio Sáenz Urtín, por no hallarse comprendido en las disposiciones del art. 2.º del expresado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla y Directores de los Institutos generales y técnicos de Guadalajara y Canarias.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Emilio Salvador López Gómez, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Sevilla, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 25 de Junio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto general y técnico de Sevilla.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, que estableció las bases á que en lo sucesivo había de sujetarse la organización de los estudios de Náutica, dispuso en su art. 8.º que las Escuelas remitirían al Ministerio los datos necesarios para que pudieran señalarse las zonas de exámenes antes del 20 de Junio.

Para resolver consultas y aclarar dudas se dictó la Real orden de 26 de Enero del corriente año, inspirada en el deseo de normalizar, en la medida posible, para el presente curso estas enseñanzas y encaminada á determinar la clasificación de cada una de las Escuelas, en armonía con lo prevenido en el art. 5.º del expresado Real decreto.

Posteriormente se nombró una Comisión mixta, formada por un representante del Ministerio de Marina y otro del de Instrucción pública, con objeto de hacer el estudio y propuesta para unificar la legislación de las Escuelas de Náutica,

toda vez que, limitándose el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 á establecer bases, hay que dictar las necesarias disposiciones complementarias.

Es, pues, lo cierto que ha terminado el curso escolar sin que, por imposibilidad material, se hayan reglamentado todos aquellos extremos que se refieren á los estudios, y muy especialmente á los exámenes.

Por lo tanto, hallándose las Escuelas de Náutica en período de reorganización, no conviene, por el momento, que en ellas se verifiquen exámenes de reválida, que vienen hasta el presente celebrándose en las Comandancias de Marina, con sujeción al Reglamento de 18 de Noviembre de 1909.

S. M. el Rey (q. D. g.), en consecuencia de lo expuesto, ha tenido á bien resolver:

1.° Que ínterin no se dicten las disposiciones necesarias para reglamentar los estudios de Náutica y se unifique la legislación en esta materia, no podrán las Escuelas dependientes de este Ministerio verificar los exámenes de reválida ni conceder los grados á que se refiere el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

2.° Que los Directores de las Escuelas de Náutica remitan á este Ministerio, en el más breve plazo posible, relación nominal de los alumnos matriculados en el curso académico de 1913-914, de los exámenes realizados y de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.

3.° Que se recuerde á las Escuelas que hasta la fecha no lo hayan hecho la obligación en que están de cumplir lo dispuesto en el art. 8.° del mencionado Real decreto, á los efectos de la clasificación de cada Centro de enseñanza, pudiendo también enviar al Ministerio cuantos datos y observaciones juzguen convenientes acerca de la organización definitiva de estas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Náutica.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Formando parte de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Zaragoza, como Director del mismo, D. Carlos Palao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para completar el número de Vocales de la referida Junta de Patronato se nombre á D. Tomás Ximénez de Embún.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de estimular el resurgimiento de las antiguas industrias artísticas que más relieve han alcanzado en pasadas épocas, entre las cuales figura el encaje llamado de Almagro, y que por su importancia es considerada como una de las más útiles y provechosas para los fines de la enseñanza femenina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se establezca en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real un taller destinado á la enseñanza práctica del Encaje llamado de Almagro.

2.° Que de la partida de 350.000 pesetas consignada para la instalación y sostenimiento de talleres en el capítulo 8.°, artículo 2.°, del vigente Presupuesto, se destinen 3.000 para la creación del referido taller, á cuyo efecto el Director de la Escuela formulará un presupuesto del material que considere más necesario en relación con la cantidad que se concede.

3.° No permitiendo la cuantía de la cantidad concedida satisfacer las atenciones del personal que ha de estar al frente de las enseñanzas prácticas del referido taller, éste comenzará á funcionar tan pronto como se consigne la suficiente para atender al pago de los jornales correspondientes á aquél, lo que no podrá tener lugar antes de 1.° de Enero de 1915; y sólo en el caso de que el Ayuntamiento de Ciudad Real se comprometiera á pagar hasta entonces dicho personal, podría empezar á funcionar el expresado taller en 1.° de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Vicente Pascual Pastor cese en el desempeño del cargo de Director de la Escuela Industrial de Alcoy, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Enero de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Alcoy á D. José Cort y Merita, Profesor de término de la misma, cesando desde luego en la dirección de la Escuela Elemental de Industrias de la misma población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Elemental de Industrias de Alcoy á D. Fernando Cabrera Canto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Elemental de Industrias de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago D. Juan Moles Ventura solicitando se le autorice para tomar posesión de este cargo en la de Madrid, por haber dado comienzo el período de vacaciones, durante las cuales no considera necesarios sus servicios en el Centro adonde va destinado,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á esta circunstancia y á la de que actualmente no se irrogan perjuicios á la enseñanza, se ha servido autorizar á dicho Sr. Moles para posesionarse del expresado cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Ma-

drid, al que se acreditarán sus haberes sin necesidad de justificar su presentación en la Escuela de Santiago hasta el 20 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago y Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Emilio Rocafull y Montes cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Almería tan pronto como se posesione de la misma su propietario D. Carlos Soler Pérez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Salvador Sellés y Baró cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona tan pronto como se posesione de la misma su propietario D. José Domenech Mansana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Luis Pérez Silva cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera tan pronto como se posesione de la misma su propietario D. Ramón del Alcázar y Saleta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Pedro G. Casas Pestana cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de La Palma (isla de Santa Cruz) tan pronto como se posesione de la misma su propietario don Francisco Matanza y García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Palma.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Agustín González López cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela Industrial de Linares tan pronto como se posesione su propietario D. Manuel Daurella Rull.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Cándido Elorza Garat cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza tan pronto como se posesione de la misma su propietario D. José Arbaiza Basoa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Juan Barral Torreira cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago tan pronto como se posesione de la misma su propietario D. Juan Moles Ventura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Benigno García y García cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla tan pronto como se posesione de la misma su propietario D. José Gómez Millán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose notado la existencia de un error que aparece en la Real orden del día 9 del presente mes, publicada en la *Gaceta* del 13, autorizando á D. Ricardo Morenas de Tejada para practicar ciertas excavaciones y exploraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda que dicha autorización se refiere al sitio indicado por el solicitante, y que no es el lugar que hay entre la carretera á la Estación de Quintanas de Gormaz y el pueblo de San Esteban de Gormaz, sino el lugar entre la carretera á la Estación de Quintanas de Gormaz y el pueblo de Gormaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de reparación en el ex Convento de San Gregorio, de

Valladolid, en el cual se hallan provisionalmente instaladas las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de aquella Universidad, formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un presupuesto de ejecución material importante 543 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido redactado para atender á la urgente reparación de algunos hundimientos ocurridos en las dependencias que ocupan los expresados Centros docentes;

Considerando que el coste de las obras de referencia es muy escaso y que la actual época es la más apropiada para la ejecución de las obras, pues en suspenso las funciones docentes por la terminación del curso no son frecuentados los locales por los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de estas obras, por su importe de 543 pesetas, y disponer se lleven á efecto por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres, en Valladolid.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de elevación y distribución de aguas para riego del Jardín Botánico y Campo de experimentación agrícola del Instituto de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un presupuesto de ejecución material importante 2.481,20 pesetas;

Considerando que con la ejecución de la obra que este proyecto comprende se economizarán los grandes gastos que produciría la toma de agua del Canal del Duero por lo elevado de sus tarifas, toda vez que habrían de aprovecharse las muy abundantes que posee el pozo existente en los terrenos del Instituto;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles en su informe estima bien formulado el proyecto y de marcada conveniencia su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material que asciende á las antedichas 2.481,20 pesetas, y disponer que la obra se realice por administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de estos trabajos con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto de gastos vigente para este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Redactado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde el proyecto de obras necesario para la reparación y recalce de pilares del ángulo SO. de la Catedral de Sevilla, y dividido este proyecto en cuatro parciales, con el fin de ir realizando las obras con la lentitud y precaución que requiere la consolidación del edificio, se aprobó el primero de estos parciales por Real orden de 24 de Mayo del año 1913, por su presupuesto de ejecución material importante 14.319,04 pesetas.

Próxima á terminarse ya esta primera parte del proyecto, y atendiendo á la necesidad de continuar las obras del proyecto general, que oportunamente fué informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el segundo de dichos proyectos parciales, por su presupuesto de ejecución material que asciende á 17.772,38 pesetas, disponiendo al propio tiempo que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, y que su importe se abone con cargo á los 3.500.000 pesetas concedidos por la ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporados para este ejercicio por Real decreto de 3 de Marzo último, por tratarse de obras comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Visto el expediente incoado con motivo del presupuesto que para varias reparaciones en el patio del Museo de Ciencias Naturales, donde se halla instalado el *Diplodocus* y algunas dependencias anejas al mismo, ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material que asciende á 9.883,78 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son necesarias, tanto para adecentar el patio como tambien para dedicar á Laboratorio de prácticas algunas dependencias, que con las reparaciones proyectadas quedarán en condiciones de poder ser útiles para este objeto;

Considerando que el presupuesto ha sido informado en sentido favorable por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta su escaso coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material que asciende á las antedichas 9.883,78 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de estos trabajos con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, artículo 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto parcial de obras de reparación del Torreón del Alcázar y cortina contigua á las Murallas de Ávila formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á pesetas 9.770,54;

Resultando que dicho proyecto forma parte del plan general de obras estudiado y comenzado á realizar con anterioridad á 1.º de Enero de 1913;

Considerando que el proyecto de referencia ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y que la ejecución de las obras contenidas en el mismo es necesaria é indispensable para la conservación de las Murallas de Ávila, declaradas Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho proyecto, por su presupuesto de ejecución material ya mencionado, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en consonancia con lo que preceptúa el Real

decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonandose su importe con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado para el año actual por Real decreto de 3 de Marzo próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Excmo. Sr.: Los servicios correspondientes á la Ordenación de pagos y al Archivo general, comunes á ese Departamento de su cargo y á este Ministerio, exigen que por ambos sean atendidas las necesidades de dichas dependencias en la parte que afecta á obras de reparación, construcción de estanterías y arreglo de los aparatos de calefacción, que se hallan hoy completamente inservibles, según ha podido comprobarse en el pasado invierno, en que se hizo imposible la estancia en las mencionadas oficinas en los días de baja temperatura;

Resulta, pues, de la mayor urgencia que se atienda ahora al remedio de este último servicio tan indispensable, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se comunique á V. E. cuanto queda expuesto para que si lo estima procedente se sirva prestar su superior conformidad al abono por partes iguales entre ambos Ministerios de los gastos que se produzcan por dicho motivo, y en este caso se dispondrá por este Departamento la formación del oportuno proyecto para el recorrido general y aumento de los aparatos de calefacción en los locales de la Ordenación de pagos y del Archivo general, sometiendo, antes de la ejecución de las obras, á la aprobación de ese Departamento el presupuesto que se forme.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre traslado fuera de concurso de D.ª Elisa Novás Guillén, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Achas (Pontevedra), á la que se halla vacante en La Cañiza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Elisa Novás Gillén, Maestra de Achas (Pontevedra), solicita el traslado, fuera de concurso, á una Escuela de La Cañiza, en la misma provincia, al amparo del art. 45 del Reglamento vigente.

»En el expediente instruído al efecto consta que la señora Novás se halla casada con el Maestro de La Cañiza D. José Pueyo García; que ambos disfrutan el sueldo de 1.100 pesetas, y que la Escuela solicitada está vacante.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente.

»En este estado, varios vecinos de La Cañiza dirigen una instancia al señor Ministro exponiendo que la Sra. Novás ha dicho públicamente que el pueblo tendrá que tolerarla aunque no enseñe más que las cuatro reglas de Aritmética, algo de escritura y lectura y hacer calceta, porque ni está dispuesta ni puede obligársela á enseñar otras materias;

»Que la Sra. Novás obtuvo su Escuela de Achas por concurso y ascendió mediante el Censo de población, computando un número de niñas que jamás asistió á sus clases;

»Que su conducta profesional dejó siempre bastante que desear y dió motivo á la formación de algún expediente que se sobreseyó por falta de prueba completa;

»Que La Cañiza tiene desde hace muchos años Escuela de niñas desempeñada por Maestras que han ganado su plaza por oposición y demostraron su competencia y su entusiasmo por la enseñanza;

»Que como estas condiciones no concurren en la Sra. Novás, es seguro que si la nombran Maestra de La Cañiza habrá protestas del vecindario, que ya conoce su modo de ser, admisible en una aldea, pero no en una villa;

»Que no entra en el ánimo de los recurrentes perjudicar á la Sra. Novás como Maestra de Achas, donde percibe el mismo sueldo que disfrutaría en La Cañiza, y que suplican se desestime la petición de esta Maestra y se cubra la vacante con una Profesora que haya demostrado sus facultades y hábitos de enseña en una ó varias oposiciones;

»El Alcalde de La Cañiza al cursar la instancia dice que son ciertos los hechos consignados en ella, y que la protesta representa la opinión de todo el vecindario.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que la Sra. Novás se halla en condiciones conforme al citado Reglamento para el traslado que solicita, pero que en vista de la reclamación de los vecinos de La Cañiza antes de resolver debe oirse á este Consejo.

»Considerando que no existen en este expediente los elementos de juicio necesarios para poder formular dictamen, este Consejo estima preciso que se complete el mismo con los informes de la Junta local de La Cañiza y de la Inspección provincial, previa audiencia de la Maestra Sra. Novás, respecto de la reclamación presentada por los vecinos de La Cañiza, y que se ha remitido al Ministerio, con informe favorable de la Alcaldía constitucional de esta villa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre traslado fuera de concurso á la Escuela vacante de niños del Hospicio, en El Ferrol, del Maestro de Ginzo de Limia (Orense), D. Manuel López Barro, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel López Barro, Maestro de Ginzo de Limia (Orense), solicita se le traslade fuera de concurso á la Escuela vacante de niños del Hospicio municipal de El Ferrol, para reunirse con su esposa D.ª Camila Iglesias Fernández, Maestra propietaria de esta ciudad.

»El interesado justifica hallarse dentro de las condiciones señaladas en el art. 45 del vigente Reglamento, y que la provisión de dicha Escuela y su dotación de personal y de material corre á cargo del Estado.

»Posteriormente á la presentación de la instancia se anunció en concursillo local la repetida Escuela del Hospicio, y el Sr. López Barro acudió á la Dirección general reclamando contra el acuerdo, pero haciendo constar su conformidad para el caso de que se le adjudique la vacante que resulte.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que durante la tramitación del expediente fué provista en concursillo la Escuela en cuestión, y por no ser de Beneficencia la que existe hoy vacante pudiera adjudicarse al Sr. López Barro, que reune las condiciones legales.

»Considerando lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911;

»Considerando lo expuesto por el recurrente en su segunda instancia,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestro de El Ferrol en la vacante producida por la provisión en concursillo de la Escuela del Hospicio de esta ciudad á D. Manuel López Barro.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente gubernativo instruído á D.ª Adelaida Blanch, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo referente á la Maestra de Villaseca de Henares (Guadalajara) D.ª Adelaida Blanch;

»Resultando que el no haberse presentado en la Escuela nueve días antes fué por motivos de salud, según consta de certificación facultativa;

»Que declarada incursa en el art. 171 de la ley por presentarse siete días después, solicitó se formarse el expediente á que alude la segunda parte del art. 171 de la ley;

»Que el Inspector informa que, á su entender, la falta queda reducida á no haber solicitado la oportuna licencia á su debido tiempo, por lo que estima procede amonestar á la señora Blanch.

»Vistos los resultandos extractados por la Secretaría de esta Comisión;

»Vistos los informes emitidos,

»Esta Comisión estima necesario para poder informar se reclamen y unan á todo lo actuado la hoja de servicios de la interesada y los antecedentes de la misma que obren en el Archivo del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En el expediente instruído á D. José Macías Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído por la Junta local de primera enseñanza de Posadas (Sevilla) contra el Maestro auxiliar de la Escuela D. José Macías Sánchez, por supuestos malos tratos á los alumnos;

»Teniendo en cuenta que se propone el traslado del Maestro por incompatibilidad con las Autoridades y el vecindario;

»Considerando que no consta en el expediente que se haya girado por la Inspección la visita extraordinaria determinada en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión estima que para completar el expediente y poder informar el mismo es necesario se cumpla el mencionado trámite reglamentario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

En el expediente instruído á D.ª Dolores Peguero Calvete, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de rehabilitación formulado por doña Dolores Peguero Calvete, Maestra de Madridejos (Toledo);

»Resultando que por abandono de su destino se formó expediente, siendo declarada incursa en el art. 171 de la ley;

»Que en Agosto último solicitó la rehabilitación;

»Que, formulado el pliego de cargos, manifiesta que se ausentó en 10 de Octubre de 1912 con permiso, de ocho días, del Alcalde, por motivos de salud, estando sujeta á tratamiento facultativo hasta el 5 de Abril que se posesionó de su Escuela, disfrutando, durante dicho período, una licencia de cuarenta y cinco días concedida por el Rectorado, obteniendo en 8 de Mayo otra licencia de ocho días, con permiso de la Junta local, no pudiendo regresar, por la misma causa, hasta 1.º de Julio que fué dada de alta, resultando ausente de su clase desde 19 de Octubre de 1912 hasta 20 de Febrero, y desde 20 de Febrero de 1913 hasta fin de Julio;

»Que el Inspector informa que debe aplicarse á la Sra. Peguero la corrección señalada en el núm. 11, apartado *D*, del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo último, suspensión de un año y un día, con pérdida del sueldo y del tiempo correspondiente, debiendo ser amonestado el Alcalde por el abandono demostrado;

»Que el Consejo universitario informa de acuerdo con el Inspector, respecto á la Maestra y al Alcalde y Junta local, pero reduciendo la pena á once meses.

»El Negociado informa de acuerdo con el Inspector, ó sea un año y un día, y con todo lo demás que manifiesta, y la declaración de la vacante de la Escuela para su provisión en propiedad;

»Vistos los informes emitidos que constan en este expediente;

»Considerando que de todo lo actuado se deduce claramente que la Maestra D.ª Dolores Peguero no ha cumplido con los deberes de su cargo, causando un grave perjuicio á la enseñanza;

»Considerando que á ello ha contribuído en sumo grado la falta de celo de la Junta local, y especialmente del Alcalde, Presidente de la misma,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Toledo y el Negociado y la Sección del Ministerio, opina debe resolverse:

»1.º La imposición á la Maestra de Madridejos (Toledo), D.ª Dolores Peguero, de la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo, con la declaración de la vacante de la Escuela, según lo dispuesto en el caso *D* de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, con la obligación además de reintegrar los haberes que percibió mientras ha estado sin autorización ausente de su Escuela.

»2.º Que se amoneste con toda severidad á la Junta local, y con especialidad á su Presidente, por lo ocurrido, y se les aperciba para que en lo sucesivo cumplan con el mayor celo é interés los deberes de sus cargos.

»3.º Que se depure, por medio de un nuevo expediente, la influencia y relación que haya podido tener en este caso concreto la sustitución de la Maestra durante su ausencia de la Escuela por una hija del Alcalde, Presidente de la Junta local de Madridejos, hecho al que alude la Inspección en uno de sus informes y que puede resultar de suma gravedad é importancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

En el expediente instruído á D. Marcos Esteban Cañas Frías, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Saelices (Cuenca) D. Marcos Esteban Cañas Frías;

»Resultando que en 16 de Julio de 1913 muchos padres de familia elevan instancia á la Junta local sobre la conducta pública y profesional de dicho Maestro manifestando que en Saelices se halla abandonada la enseñanza porque son muchos los días que el Sr. Cañas deja de abrir la Escuela; que nunca concurre á las horas reglamentarias; que da clases muy poco tiempo; que cuando la da lo hace sin demostrar celo; que cerró la Escuela el día 1.º de Julio por haberse ausentado, y que no da enseñanza de adultos, todo lo cual, unido á su conducta pública, le hace incompatible con el pueblo, por lo cual cree debe proceder la Junta provincial según estime pertinente;

»Resultando que en 31 de Julio la Junta local acordó por unanimidad proponer á la Inspección que se forme expediente de incompatibilidad al Maestro por ser cierto cuanto dicen los padres de familia y por no haberse corregido, á pesar de las amonestaciones privadas que se le han dirigido, y especialmente por haberse ausentado sin permiso;

»Resultando que en 23 de Septiembre el Maestro requiere al Notario de Tarancón para que en su presencia conteste el Alcalde á las siguientes preguntas:

»1.ª ¿Es cierto que no hay habitación para el Maestro en la Escuela?

»2.ª ¿Es cierto que no reina la debida armonía entre el Maestro y el vecindario?

»El Alcalde contestó que no había habitación, pero que se abonaba el importe del alquiler al Maestro, y que en efecto no existían buenas relaciones entre éste y el pueblo.

»Respecto á su ausencia el Sr. Cañas la justifica presentando certificado de haber estado enfermo.

»Resultando que la Junta local se dirige á la provincial manifestando:

»1.º Que el Sr. Cañas tiene un carácter violento.

»2.º Que la matrícula disminuye en la Escuela por su falta de celo.

»3.º Que resulta incompatible con el vecindario.

»Resultando que en 9 de Diciembre contesta diciendo:

»1.º Que sólo dejó de dar clase los días festivos y de vacaciones.

»2.º Que los niños dejan de asistir á clase por lo reducido del local y por su falta de higiene.

»3.º Que se ausenta en 1.º de Julio por dejar de asistir los niños y con permiso del Alcalde, aunque éste lo haya negado más tarde.

»4.º Que da la enseñanza de adultos, y

»5.º Que por razones particulares son únicamente los vecinos de influencia los que le combaten, pero que reconoce que es incompatible en el pueblo, hasta el punto de que le insultan los niños en la calle;

»Resultando que en 11 de Diciembre varios padres de familia declaran por escrito que no es cierto que el Sr. Cañas reduzca las horas de clase y sí lo es que le insultan algunos niños;

»Que el local Escuela es malo y que la conducta pública del Maestro es buena.

»Resultando que en 21 de Marzo de 1914 (tres meses después) la Inspección manifiesta:

»1.º Que el Sr. Cañas se ausentó desde el 30 de Noviembre al 6 de Diciembre por prescripción facultativa.

»2.º Que dejó la Escuela á un joven con título.

»3.º Que no puede certificar respecto á matrículas por no presentarlas el sustituto encargado de la Escuela.

»4.º Que la animadversión del pueblo obedece á intrigas de orden privado por parte de alguna familia de la localidad.

»5.º Que el Sr. Cañas es incompatible con el vecindario.

»6.º Que ha faltado á la Escuela desde el 1.º al 17 de Julio, del 1.º al 23 de Septiembre y desde el 30 de Noviembre al 6 de Diciembre, sin estar autorizado, por todo lo cual procede sea trasladado y se le imponga la pena de amonestación pública para que no se ausente sin permiso.

»Resultando que en 21 de Abril el Consejo universitario informa que debe ser trasladado el Maestro, dejando sin efecto la amonestación, porque si se ausentó el Sr. Cañas fué por enfermedad y dejando sustituto;

»Resultando que el Ministerio en 23 de Mayo se conforma con el dictamen del Consejo universitario;

»Considerando que está comprobada la incompatibilidad del Sr. Cañas con las Autoridades y el vecindario;

»Considerando que si bien no tenía habitación cobraba el importe del alquiler de la que ocupaba;

»Considerando que se ausentó diversas veces sin permiso;

»Considerando que el local Escuela resulta reducido y antihigiénico,

»Procede trasladar, por incompatibilidad, á otra Escuela al señor Cañas é imponerle nota desfavorable por dos años y un día en su expediente para que cumpla con más celo sus deberes, sea más cauto en sus relaciones privadas y no se ausente sin el debido permiso aunque sea por motivos de enfermedad.

»Debe ser amonestada la Junta local por el abandono en que tiene el local Escuela y conminándola para que con urgencia proporcione local donde pueda establecerse debidamente la Escuela y casa-habitación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

En el expediente instruído á D.ª Concepción Vara Hernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á la Maestra de Cespón (La Coruña), D.ª Concepción Vara Hernández;

»Resultando que la Maestra al presentarse el 1.º de Septiembre de 1913 para abrir su clase no pudo efectuarlo por haber terminado el arriendo y ser reclamado por el dueño, viéndose precisada á trasladarse á La Coruña.

»Que el Inspector puso el hecho en conocimiento del Alcalde, haciendo saber á la interesada que se había ausentado sin dar cuenta y concediéndola diez días de plazo para volver á abrir la Escuela, á lo que contestó la Sra. Vara que en tanto no tuviera local no podía dar cumplimiento á su orden.

»Que formado el oportuno expediente y remitido el pliego de cargos, contesta la Maestra:

»1.º Que no teniendo casa-habitación para sí y su familia, como prescribe la ley de 1857, tuvo que ausentarse, marchando á residir en Santiago donde viven sus padres.

»2.º Que estima laudatorio el proceder de la Inspección para los intereses de la enseñanza.

»3.º Que si bien es cierto nada consta oficialmente, fué debidamente autorizada para contestar al primer cargo.

»4.º Que es cierto que la llave la retuvo en su poder por razones que pueden desconocerse.

»5.º Que si no amplió lo ordenado por la Inspección, fué, como queda dicho, por carecer de casa-habitación y no querer abusar de personas de su amistad.

»Resultando que comenzadas las vacaciones de verano se ausentó la Maestra, no habiéndose presentado el día 29 de Septiembre, dando cumplimiento á los requerimientos del Inspector en la segunda quincena del mes de Octubre y no cuando se la mandó;

»Resultando que el Inspector informa que la Sra. Vara, en virtud de los hechos realizados por abandono del servicio y desobediencia al Inspector, debe imponérsela la pena de sus-

pensión del servicio y pérdida del sueldo por un año, que reintegre al Tesoro los haberes percibidos en Septiembre y Octubre que faltó de la Escuela, debiendo asimismo reintegrar la cantidad del material del último trimestre del año próximo pasado y del primero del actual y se la amoneste por aquella falta.

»El Negociado propone debe aplicársela la regla 11 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, imponiendo la pena de un año y un día de suspensión, con pérdida de sueldo y tiempo de servicio;

»Considerando que de todo lo actuado en este expediente se comprueba que la Maestra ha incurrido en las graves faltas de abandono de su cargo en la Escuela y desobediencia á las órdenes de la Inspección, con lo que ha causado un perjuicio grave á la enseñanza,

»La Comisión opina, de acuerdo en lo esencial con los informes de la Inspección, del Negociado y de la Sección del Ministerio, que debe imponerse á la Maestra D.ª Concepción Vara Hernández la pena de un año y un día de suspensión del servicio, con pérdida del sueldo, tiempo de servicio y de la Escuela que sirve en Cespón (La Coruña), según lo dispuesto en el caso *D* de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, con la obligación además de reintegrar los haberes que percibió en los meses de Septiembre y Octubre de 1913, que faltó de su Escuela, y la consignación del material del último trimestre de 1913 y del primero del año actual que no los ha invertido en la misma.

»También propone la misma se imponga á la Junta local de Cespón (La Coruña) la obligación de resolver con urgencia cuanto se relaciona con la instalación adecuada de la Escuela y la casa-habitación de la Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Huguet Tarragó, Maestro de las Escuelas Nacionales de Barcelona, solicitando se determinen concretamente las fechas de algunas posesiones y ceses que aparecen equivocadas unas y enmendadas otras en sus títulos administrativos;

Resultando de los antecedentes facilitados por el Jefe de Sección de la provincia que el Sr. Huguet cesó en la Escuela de San Feliu de Guixols (Gerona) el 9 de Agosto de 1888, y que tomó posesión de la de Vallirana (Barcelona) en 8 del propio mes, percibiendo por lo tanto haberes por los días 8 y 9 del citado mes en ambas Escuelas;

Resultando que en 31 de Diciembre de 1891 cesó en Villafranca del Panadés (Barcelona), y en 12 de Enero de 1892 tomó posesión de La Bisbal (Gerona), dejando de prestar servicios desde el 1.º al 11 de Enero de 1892, ambos inclusive;

Resultando que de La Bisbal, según antecedentes, cesó en 7 de Febrero de 1907, tomando posesión en Barcelona en 24 de Enero del mismo año, y, en su consecuencia, percibió haberes como Maestro de ambas Escuelas durante los catorce días que median desde el 24 de Enero al 7 de Febrero de 1907;

Resultando que en los títulos administrativos de San Feliu de Guixols y La Bisbal aparecen enmendadas las fechas de cese, y por tales enmiendas estuvo el Sr. Huguet sujeto á los Tribunales de justicia por mandato de la Real orden de 3 de Julio de 1912, y dichos Tribunales, por sentencia cuya copia se acompaña, declararon absuelto plenamente al Sr. Huguet de los cargos que se le imputaron;

Considerando que el interesado percibió indebidamente á la vez haberes de las Escuelas de San Feliu de Guixols y Vallirana y de las de La Bisbal y Barcelona;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo de 1911, que por analogía puede aplicarse al presente caso;

Vistos los informes de los Jefes de Sección de las provincias de Gerona y Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se consideren firmes las posesiones del día en que tuvieron lugar, que fueron, de Vallirana en 8 de Agosto de 1888 y de Barcelona en 24 de Enero de 1907, y que el cese de San Feliu de Guixols sea en 7 de Agosto de 1888 y el de La Bisbal en 23 de Enero de 1907.

2.º Que el Sr. Huguet reintegre los haberes percibidos demás por los días 8 y 9 de Agosto de 1888 como Maestro de San Feliu de Guixols y por los catorce días que median desde el 24 de Enero al 7 de Febrero de 1907 como Maestro de La Bisbal, cuyo reintegro deberá exigir al interesado el Jefe de la Sección de Gerona.

3.º Que no le sean computables los días que median desde el 31 de Diciembre de 1891 (cese de Villafranca) al 12 de Enero de 1892 (posesión de La Bisbal).

4.º Que por medio de diligencia en los respectivos títulos administrativos se hagan constar las verdaderas fechas de posesión y ceses rectificados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María del Pilar Oñate, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, para que, con la consideración de pensionada, pueda durante el presente mes concluir los trabajos que viene realizando en Suiza y Alemania.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Salamero, para socorros á los niños de las Escuelas públicas de Cofita, anejo de Fonz, provincia de Huesca, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de dicho Sr. D. Francisco Salamero, quien habrá de justificar oportunamente su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que D. José Blasco Alarcón, nombrado por Real orden de 3 de los corrientes Inspector interino de primera enseñanza de Murcia, preste sus servicios agregado á la Inspección general de primera enseñanza en comisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Inspección Médico-escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias y documentos presentados en el concurso á las plazas de Inspectores Médico-escolares durante la prórroga concedida por Real orden de 16 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se considere admitidos á todos aquellos aspirantes que hayan completado su documentación durante las prórrogas concedidas, los cuales se relacionan en lista que se publicará con esta Real orden.

2.° Que se considere definitivamente excluídos á los que no hubieren acudido en dichos plazos á reiterar sus peticiones anteriores á la convocatoria, ó no hubiesen presentado su documentación completa, según se especifica en la relación que asimismo se publica con esta resolución (1); y

3.° Que los aspirantes excluídos podrán retirar los documentos presentados en el Negociado correspondiente, en el improrrogable término de un mes, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, pasando después sus expedientes al Archivo general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21 de Julio.)

(1) Las relaciones, que por su mucha extensión no se insertan en este BOLETÍN, se publicaron en la misma *Gaceta* del 21 de Julio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el expediente de oposiciones en turno libre á la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones en turno libre á la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca;

»Resultando que en la sesión celebrada el 7 de Mayo último el opositor D. Joaquín Gálbez y Mora dirigió un escrito al Presidente del Tribunal, que, copiado textualmente, dice:

«Que habiéndose presentado por algunos opositores, como »se ha notado en la explicación de la lección del programa, que »se falta al art. 24 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril »de 1910, teniendo derecho el que suscribe á protestar dentro de »las veinticuatro horas, debiendo hacerse por escrito, no pudo »hacerlo en el acto de observarlo, por lo que tiene el honor de »presentar el presente, por haberse faltado al art. 3.°, que se »refiere á la presentación del programa de la asignatura, que »es Pedagogía.

»Condición que espera sea tenida en cuenta á los efectos »oportunos».

Resultando que el Tribunal informa que estudiada la instancia no encuentra motivos justificantes de la protesta, tanto por la falta de claridad en la redacción, cuanto por no ser en modo alguno aplicables á los actos realizados en las oposiciones de que se trata los artículos 24 y 3.° del vigente Reglamento de oposiciones, que son los que se supone en la protesta haber sido infringidos por algunos opositores;

»Que no obstante esto, el Tribunal, en su deseo de facilitar el ejercicio de los derechos de los opositores, interpreta la instancia como protesta del hecho de que algunos opositores hayan presentado programas de Ciencias en lugar de ser de Pedagogía, en lo que, según el firmante, se ha cometido una infracción del Reglamento;

»Que puesta la protesta en estos términos claros y precisos, el Tribunal estima unánimemente no haber fundamento legal para la misma por las razones siguientes;

»Que aunque los artículos 4.° y 9.° del Reglamento establecen que las oposiciones habrán de verificarse por asignaturas determinadas y la obligación del opositor de presentar un programa de la asignatura objeto de la oposición, el mismo artículo 4.° determina la excepción de las Escuelas Normales, ordenando que para estos Centros se practiquen las oposiciones por Secciones, ó sea por grupos de asignaturas, y es, por lo tanto, lógica consecuencia que la aplicación del art. 9.° á esta acepción ha de hacerse en el sentido de que el opositor habrá de presentar un programa de alguna de las asignaturas de la Sección á que se refiera la convocatoria;

»Que como en las Escuelas Normales todos sus estudios generales están incluídos en una de las dos Secciones de Ciencias ó Letras, siendo asignatura común á ambas la de Pedagogía, es indudable que en todas las oposiciones á estudios generales de las Normales, una vez especificada la Sección, según se indica en la convocatoria, el opositor podrá presentar programa de Pedagogía ó de cualquiera de las otras asignaturas de la Sección correspondiente;

»Que este es el criterio que viene sosteniéndose por todos los Tribunales de oposición á Escuelas Normales, tanto al redactar los Cuestionarios como al admitir los programas de los opositores, y asimismo esta teoría, sentada por el Ministerio, según lo tiene demostrado en bastantes casos al anunciar en la misma convocatoria plazas de Pedagogía con otras de Profesores de Ciencias ó de Letras, y aun con vacantes de Auxiliares, siempre que todas ellas correspondan á la misma Sección, la cual se fija en la convocatoria;

»Que la convocatoria á que se refieren estas oposiciones comprendía una plaza de Pedagogía de la Sección de Ciencias y varias Auxiliarías de la misma Sección, y al segregarse más tarde por una Real orden las Auxiliarías, quedó solamente la vacante de Pedagogía; pero siempre como perteneciente á la Sección de Ciencias, por lo que el Tribunal, consecuente con el criterio expuesto, incluyó al redactar sus Cuestionarios materias de toda la Sección, sin que hubiera protesta de los opositores, si bien dió alguna preponderancia á la Pedagogía en los ejercicios, que estimó conveniente, y juzgó completamente legal la presentación de cualquiera de los programas de la Sección de Ciencias;

»Que por todas estas razones, el Tribunal cree improcedente la protesta, y estima que habiendo cumplido fielmente el Reglamento de oposiciones procede no admitir la protesta y continuar los ejercicios, sin perjuicio de unir la instancia al expediente para conocimiento y resolución de la Superioridad;

»Resultando que terminadas las oposiciones y hecha la propuesta por unanimidad del Tribunal á favor de D. Ramón Bajo é Ibáñez, el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime la protesta y se aprueben las oposiciones;

»Considerando que la plaza anunciada de Profesor de Pedagogía corresponde á la Sección de Ciencias, según se expresa en la convocatoria;

»Considerando que los programas de los opositores que se refieran á asignaturas de esta Sección se hallan dentro del Reglamento,

»El Consejo opina que procede desestimar la protesta y aprobar las oposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien aprobar las oposiciones, y, en su consecuencia, nombrar á D. Ramón Bajo é Ibáñez, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LAS OPOSICIONES Á LA PLAZA DE PROFESOR DE PEDAGOGÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE SALAMANCA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese D.ª Celia Brañas en el cargo de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Mercedes Tella Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por V. S. y el Decano de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Auxiliar interino gratuito D. Miguel García Canal perciba desde 1.º del corriente la gratificación anual de 1.000 pesetas, que se halla vacante por agregación á otra Universidad del Auxiliar numerario D. Víctor Bueso, acordada por Real orden de 19 de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

ORDEN

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de la Real orden de 7 del actual, ha acordado nombrar á D. Telesforo del Barrio Conservador del Monumento nacional denominado Monasterio del Paular (Madrid) durante el año corriente, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales y dentro de las condiciones de residencia determinadas por orden de carácter general de 17 de Abril de 1912.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto para las obras que faltan de la restauración de la Torre de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, redactado por el Arquitecto Sr. García Guereta, con un importe de ejecución que asciende á 9.314 pesetas, con el fin de que esa Junta de su presidencia dictamine sobre el mismo á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto de obras de reparación en la Colegiata de Santa María de Calatayud, formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante 4.876,28 pesetas, á fin de que esa Junta consultiva informe acerca del mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del presupuesto adicional de obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, redactado por el Arquitecto D. Juan García Ramírez, con un importe de ejecución material de 55.239,69 pesetas, y que por contrata se eleva á 59.730,69 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto de obras de reparación en el pavimento del Depósito de cadáveres de la Facultad de Medicina de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución importante 1.941,83 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio, á la que se acompaña un presupuesto para desarmar y armar de nuevo en sitio diferente varios armarios que en la actualidad se hallan en la Sala VII de ese Archivo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. el citado presupuesto, á fin de que á su vez lo pase al Arquitecto señor García Guereta, encargado de la dirección de las obras de ese Centro, para que le dé forma conveniente y lo curse á este Departamento para su tramitación y aprobación, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Vista la comunicación de V. S. de 12 del actual contestando á la que se le dirigió con fecha 8 en respuesta á la suya del 6 con motivo de la petición que ha formulado para que se le remitan

varios proyectos que no cita y que dice faltan por ejecutar para la terminación del nuevo Instituto de Zamora;

Resultando que en ninguno de los dos indicados oficios especifica V. S. las obras que aún restan en dicho edificio, ni por tanto consigna los proyectos que á ellas se refieren, y ambos extremos son los que precisa concrete para saber lo que ha de remitírsele de la extensa documentación que integra el proyecto general de la mencionada construcción,

Esta Subsecretaría, ratificando su anterior acuerdo, ha dispuesto se le manifieste por última vez la necesidad absoluta de que exponga terminantemente á qué obras se refiere, que no lo dice, que aún quedan por realizar en el Instituto de Zamora y los proyectos referentes á las mismas que desea se le remitan, para hacerlo seguidamente sin inconveniente alguno, no resultando explicable lógicamente la obstinación que demuestra V. S. en no consignar los datos que tan justificadamente se le han pedido y que de manera tan sencilla puede especificar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 24 de Enero último, expedida por este Departamento, y cuya copia es adjunta, el Arquitecto D. Jaime Aleña, Director facultativo del Grupo de edificios de Instrucción pública en Palma de Mallorca, remite el proyecto de las obras que en el primitivo de la contrata figuran por cantidad alzada y que el contratista se compromete á realizar por su importe de ejecución material, según documento que asimismo se acompaña,

Esta Subsecretaría, debiendo conocer el parecer de la Junta de su presidencia, ha acordado pasarlo á sus manos para que con la posible brevedad sea informado y devuelto á este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del presupuesto de obras de reparación y recorrido general en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, é importante 1.151 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del presupuesto que para el recorrido general y reparaciones en el Teatro Real ha formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un importe de ejecución material que asciende á 2.660 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto de obras necesarias para la reparación del Templo de Santa Engracia, de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante 24.591,48 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el oportuno informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza dando cuenta de la necesidad de cerrar con persianas ó madera las ventanas de las aulas números 2 y 5 de la Facultad de Medicina de aquella Universidad, que son las destinadas á Laboratorios de Fisiología é Higiene é Histología, pues su actual estado impide realizar en dichos locales las proyecciones necesarias para la enseñanza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el proyecto de obras que sean necesarias para reparar estos defectos, encareciéndole la necesidad de que reduzca el presupuesto en cuanto sea posible con el fin de que sea factible su realización dentro de los escasos créditos con que para estos servicios se cuenta en el vigente Presupuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS DE LA FIGUERA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose de proceder á la construcción de dos Observatorios Meteorológicos en La Coruña y Cabo Machichaco, con cargo á los créditos del presupuesto de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que esa Junta de su presidencia proceda á formular la oportuna propuesta para el nombramiento de Arquitecto director de estas obras, en armonía con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto de reformas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de contrata importante 53.989,52 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 15 del actual para la adjudicación de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la segunda subasta de estas obras se celebre el día 20 del próximo Agosto, á las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, insertas al efecto en la *Gaceta* de 24 de Junio último, remitiendo al propio tiempo á V. S. el adjunto anuncio para su publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE PONTEVEDRA.

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio en relación con la liquidación por V. S. formulada de las obras del nuevo Instituto de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. dicha li-

quidación, á fin de que se corrijan los errores aritméticos que en la misma se contienen y señalan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MARIANO ESTANGA, EN CANARIAS.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Jacobo Schneider solicitando se le abonen 11.788 pesetas por trabajos y obras de reparación realizados en diferentes ocasiones en los ascensores y montacargas al servicio de este Departamento, ejecutadas desde el año 1910 hasta la fecha, acompañando al efecto las facturas justificativas de estas obras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. S. de la instancia y facturas de referencia, á fin de que se sirva informar sobre cuanto concierne á estos trabajos y acerca de la valoración de los mismos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Tomás León y Benita, Maestro de la Escuela Nacional de Chumillas (Cuenca), solicitando abono de la gratificación de adultos como Maestro que fué de la segunda Escuela Nacional de Castro del Río, en esa provincia;

Resultando que el interesado funda su petición en que en 1.º de Noviembre de 1912 tomó posesión del cargo de Maestro auxiliar propietario de la citada Escuela de Castro del Río, desempeñando la dirección de la misma por hallarse la plaza de Maestro servida interinamente y corriendo á su cargo la clase de adultos, cuya gratificación cobró durante los meses de Noviembre, Diciembre y siete días de Enero último, habiéndose acreditado el resto del mes de Enero, el de Febrero y Marzo al Maestro interino, y por tal motivo reclama las cantidades que indebidamente percibió aquel Maestro;

Resultando del informe de la Sección administrativa que la expresada Escuela estuvo vacante desde el 19 de Enero hasta el 7 de Febrero de 1913 en que se volvió á nombrar Maestro interino, ingresando en los fondos de Derechos pasivos la gratificación de adultos de referencia, acreditándola ésta desde dicha fecha de 7 de Febrero al Maestro interino;

Teniendo en cuenta que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, las Escuelas que tengan Auxiliares se encargará el más antiguo de la dirección de la Escuela, quedando á beneficio de éste los emolumentos y casa-habitación, y, en su consecuencia, al reclamante debía abonarse la gratificación de adultos, y con mayor motivo habiendo prestado el servicio según justifica,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación del Sr. León y Benita, declarando que éste tiene derecho á percibir la gratificación de adultos desde el 7 de Febrero á último de Marzo de 1913, mientras estuvo la plaza de Maestro servida interinamente, cuyos haberes deberá reintegrar el Maestro interino, que indebidamente los percibió, siendo el Jefe de la Sección administrativa de Córdoba responsable del mencionado reintegro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la instancia que suscriben los vecinos de Casillas de Ranera, término municipal de Talayuelas (Cuenca), solicitando se acuerde la creación en aquel agregado de una Escuela Nacional de primera enseñanza servida por Maestra;

Teniendo en cuenta que la solicitud no ha sido tramitada por la Inspección profesional ni la acompañan los planos del edificio, la certificación del número de alumnos comprendidos en el Censo escolar, las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, el certificado de hallarse incluída la plaza en el arreglo escolar de España y el acuerdo del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que origine la creación pretendida, en tanto el Estado lleva á su Presupuesto cantidad suficiente para estas atenciones,

Esta Dirección general ha resuelto remitir la petición de los vecinos de Casillas de Ranera á la Inspección provincial de Cuenca para que, con su devolución, la informe y complete con los documentos prevenidos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el informe de la Inspección de Zona femenina en la petición de D.ª Emilia Valle y Pons, Maestra en propiedad de las Escuelas Nacionales de Játiva (Valencia), solicitando se la nombre Directora del Grupo de unitarias que por Real orden de 2 de Febrero último funciona en régimen graduado de enseñanza;

Considerando que el no haber acudido al concurso abierto por la Inspección para proveer dicho cargo otra Maestra que la Sra. Valle supone la aquiescencia de las demás para que lo ocupe dicha Profesora,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Emilia Valle y Pons Directora del Grupo de Escuelas unitarias en régimen graduado de alumnas de Játiva, con las limitaciones señaladas en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, y sin que puedan aplicársela los beneficios que fija el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vistos la nueva instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) en solicitud de que se transformen sus dos Escuelas unitarias de niños en una Graduada con cuatro Secciones, y el informe de la Inspección de primera enseñanza, favorable á los deseos de la Corporación citada;

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente no se han cumplido las prescripciones de la ley, pues faltan los planos del edificio, las certificaciones de matrícula y asistencia, las hojas de servicios de los Maestros unitarios, la aquiescencia de ellos de aceptar, caso de no obtener la dirección, una de las plazas de Maestro de Sección de la nueva graduada, las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, el acuerdo del Municipio de satisfacer todos los gastos que origine la transformación solicitada, en tanto el Estado lleva á su presupuesto el crédito necesario para satisfacer las atenciones de personal, y la certificación del Ayuntamiento de atender al emolumento de casa-habitación para los nuevos Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Segovia para que lo complete con los documentos señalados, y llamar la atención del Inspector para que en lo sucesivo no eleve documentación alguna sin hacerla acompañar de cuantos requisitos exigen las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca (Murcia) en solicitud de que se establezcan Escuelas Nacionales en los agregados de Almendricos, Tova, Avilés, Doña Inés y Ramonete;

Teniendo en cuenta que la petición no ha sido presentada ni tramitada por la Inspección de primera enseñanza, á quien corresponde informar, ni la acompañan los planos de los edificios destinados á clases, la certificación de los alumnos comprendidos en el Censo escolar, las relaciones de mobiliario y material pedagógico adquirido, el certificado de hallarse las plazas incluídas en el arreglo escolar de España y el acuerdo del Municipio de sufragar todos los gastos que originen las creaciones pretendidas, en tanto el Estado lleva á su Presupuesto cantidad suficiente para estas atenciones,

Esta Dirección general ha acordado remitir la solicitud del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca á la Inspección de primera enseñanza de Murcia para que con su devolución la informe y complete con los documentos reglamentarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia de D.ª María del Pilar Ochoa y Zaragoza, Maestra propietaria de las Escuelas Nacionales de niñas de Valencia, en solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela que sirve;

Teniendo en cuenta que estas peticiones han de formularlas los Municipios por conducto y con informe de la Inspección de primera enseñanza ó por iniciativa de ésta, sujetándose en ambos casos á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y demás Reales órdenes complementarias, así como es necesario cumplir previamente lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 sobre aprobación de obras en el edificio donde se pretende instalar la nueva Escuela graduada,

Esta Dirección general ha resuelto devolver la instancia á la Inspección provincial de primera enseñanza de Valencia para que, una vez reclamados del Ayuntamiento los planos de los locales, las relaciones del material pedagógico y mobiliario adquirido y cuantos documentos justifiquen haber cumplido la Corporación municipal todos los compromisos á que viene obligada, complete el expediente con las certificaciones reglamentarias, con la equiescencia de la Maestra de aceptar el cargo de una Sección en el caso de no reunir las condiciones necesarias para ser nombrada Directora de la nueva Escuela y lo informe con sujeción á lo prevenido en las prescripciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de D.ª Carmen González Vasallo, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Morón de la Frontera (Sevilla), solicitando pasar, fuera de concurso, á la que se halla vacante en Bollullos del Condado (Huelva), en donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y en el artículo 11 del Real decreto de 11 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, y disponer al propio tiempo que se expida el oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D. Andrés Benito Martín, y teniendo en cuenta que el interesado obtuvo del Rectorado de Valladolid nuevo título administrativo de su destino en virtud del del Censo de población con la categoría de 825 pesetas, con la antigüedad de 4 de Marzo de 1910, y que según informa la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander no empezó á disfrutar dicho sueldo hasta 1.º de Enero de 1911,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocerle el derecho de percibo de las diferencias entre los sueldos de 625 á 825 pesetas desde 4 de Marzo á 31 de Diciembre de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de D.ª Pelagia de Cosío y Fernández, y teniendo en cuenta que la interesada obtuvo del Rectorado de Valladolid nuevo título administrativo de su destino en virtud del Censo de población con la categoría de 625 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1910, y que según informa la Sección admininistrativa de primera enseñanza de Santander no empezó á disfrutar del sueldo hasta 1.º de Enero de 1911,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocerla el derecho al percibo de las diferencias entre los sueldos de 500 á 650 pesetas desde 1.º de Abril de 1910 á 31 de Diciembre del mismo año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de D.ª Margarita Gallego y Cerrón, y teniendo en cuenta que la interesada obtuvo del Rectorado de Valladolid nuevo título administrativo de su destino en virtud del Censo de población con la categoría de 625 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Octubre de 1909, y que según informa la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander no empezó á disfrutar dicho sueldo hasta 1.º de Enero,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocerla el derecho al percibo de las diferencias entre los sueldos de 500 y 625 pesetas desde 1.º de Octubre de 1909 á 31 de Diciembre de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de D. Isaac de la Puente y Barbero, y teniendo en cuenta que el interesado obtuvo del Rectorado de Valladolid nuevo título administrativo de su destino en virtud del Censo de población con la categoría de 1.650 pesetas, con la antigüedad de 18 de Noviembre de 1909, y que según informa la Sección no empezó á disfrutar dicho sueldo hasta 1.º de Enero de 1911,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocerle el derecho de percibo de las deferencias entre los sueldos de 1.375 á 1.650 pesetas desde 18 de Noviembre de 1909 á 31 de Diciembre de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de D.ª Bernarda Ortigosa Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Sotés (Logroño), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente

las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Logroño, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D.ª Lucía Bermejo Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Valle de Carrato (Palencia), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, y con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Palencia, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de D.ª Eleuteria Yáñez Lafuente, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Badens (La Coruña), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, y con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 625 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D. Manuel Baeza Cubero, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Bañeza (León), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.650 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de León, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Guardia dels Prats (Tarragona), con el haber anual de 250 pesetas, á D.ª Carmen Lafebre Iborra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Gregoria Estrada y Torre, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Argüébanes, en esa provincia, en solicitud de que se la admita la renuncia de la Escuela que desempeña;

Teniendo en cuenta que la interesada funda su petición en motivos de salud,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, admitiéndola la renuncia del expresado cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Previsto al hacerse la convocatoria del concurso general de traslado que los estados de Escuelas vacantes no reflejaran en algunos casos la situación actual de las Escuelas y que tal vez no establecieran la oportuna separación entre las que deben proveerse por concurso general de traslado y las que por pertenecer á las antiguas categorías de 625 y 500 pesetas corresponde cubrirlas en los concursos rápidos, se dispuso en la condición 17 de la convocatoria (véase la *Gaceta* de 11 del actual ó el BOLETÍN OFICIAL núm. 56) que los Jefes de las Secciones manifestaran los errores contenidos en las listas de vacantes, y que independientemente de esta manifestación (condición 18) advirtieran directamente á los Maestros de dichos errores.

Recibidos de la mayoría de las Secciones los telegramas y oficios interesados en dicha condición 17,

Esta Dirección general, á los fines de la repetida convocatoria, hace presente:

1.º Que se tengan por *no* anunciadas las siguientes Escuelas:

De Maestros.

Provincia de Ávila: Una de la capital.

Baleares: Una de Alayor, otra de Beniselí (Samelles).

Ciudad Real: Daimiel, Sección de la graduada.

Gerona: Una de San Juan de las Abadesas.

Jaén: Una de Campillo de Arenas.

Lérida: Una de Bell-Lloch.

Logroño: Una de Castroviejo, otra del Río, otra de Enciso, otra de Las Ruedas, otra de Lesario Lisa, otra de Mansilla, otra de Muro de Aguas, otra de Muro en Cameros, otra de Poyales, otra de Posadas, otra de Urdanta, otra de Valdemadera, otra de Zaldierna y otra de Zenzano.

Madrid: Una de Ajalvir, otra de Alpedrete, otra de Cabecillas de la Sierra, otra de Camarma de Esteruelas, otra de Chapinería, otra de Gascones, otra de Navacerrada, otra de Navas de Buitrago, otra de Valdelaguna, otra de Villamantilla y otra de Villanueva de Perales.

Málaga: Una de la capital.

Murcia: Una de Mazarrón.

Oviedo: Una de Gijón (El Llano).

Sevilla: Una de Morón.

Tarragona: Una de Reus.

Valencia: Una de la capital, Sección de la graduada.

Valladolid: Una de Bercial de la Vega, otra de Bobadilla del Campo, otra de Castrejón, otra de La Unión, otra de Medina del Campo, otra de Nava del Rey, otra de Pozal de Gallinas, otra de Ruedo de Esgueva, otra de Torrecilla de la Abadesa, otra de Ventura de la Cuesta y otra de Villavaquerín.

Vizcaya: Una de Bilbao (Zorroza) y otra de Bilbao (Concha).

Zaragoza: Una de Alcalá de Moncayo, otra de Alfamén, otra de Nuévalos, otra de Plenas y otra de Tosos.

De Maestras.

Provincia de Albacete: Una de La Roda y otra de La Herrera.

Huesca: Una de Belver de Cinca.

Jaén: Dos de Lindres.

Logroño: Una de Bergasillas, otra de Berceo, otra de Carbonera, otra de Corporales, otra de La Santa, otra de Las Ruedas de Ocón y otra de Torrecamuña.

Lugo: Una de Pastoriza.

Madrid: Una de Chapinería, otra de Horcajuelo, otra de Lozoya, otra de Oteruelo del Valle, otra de Vicálvaro y otra de Villavieja.

Salamanca: Una de Béjar.

Valencia: Una de la capital, Sección de la graduada, y otra de Játiva.

Valladolid: Una de Bolaños, otra de Curiel, otra de Nava del Rey (antigua Auxiliaría), otra de Tudela de Duero (antigua Auxiliaría de párvulos) y otra de Wamba.

Zaragoza: Una de Alfamén, otra de Escatrón (antigua Auxiliaría de párvulos), otra de Egea de los Caballeros (antigua Auxiliaría de párvulos), otra de Mallén, otra de Monegrillo, otra de Moyuela, otra de Sástago (antigua Auxiliaría de párvulos) y otra de Torralba de Ribota.

2.° Se tendrán por anunciadas para proveer en el presente concurso general de traslado las siguientes Escuelas:

Unitarias de Maestros.

Provincia de Jaén: Génave y Villacarrillo, Sección de la graduada.

León: Alija de los Melones, Los Barrios de Salas, Benavides, Destriana, Riello, Orellán, Gordoncillo y Valderas.

Málaga: Antequera, antigua Auxiliaría; Manda y Manivalva.

Sevilla: Osuna, antigua Auxiliaría.

Valencia: Benisano.

Graduadas de Maestros.

Provincia de Baleares: Alayor, Dirección.

Ciudad Real: Otra de Daimiel, Dirección.

Gerona: San Juan de las Abadesas, Dirección.

Jaén: Campillo de Arenas, Dirección.

Murcia: Mazarrón, Dirección.

Vizcaya: Bilbao (La Concha) y Bilbao (Olaveaga), Dirección.

Valencia: Capital, Dirección.

Unitarias de Maestras.

Provincia de León: Alija de los Melones, Los Barrios de Sala, Val de San Lorenzo, Santa María del Páramo, Puente del Castro, dos de Valderas y dos Auxiliarías graduadas de la capital.

Logroño: Cervera del Río Alhama.

Málaga: Una de Alora, antigua Auxiliaría desdoblada.

Salamanca: Una de la capital (Santiespíritu), y otra de Alberguería de Argañán.

Valencia: Játiva.

Valladolid: Esguevillas y Mosgados.

Graduadas de Maestras.

Jaén: Dos de Linares, Direcciones.

León: Valencia de don Juan, Dirección.

Valencia: Una de la capital, Dirección.

3.° Que se tengan en cuenta las siguientes modificaciones:

Escuelas de Maestros.

Provincia de Badajoz: Aceuchal es antigua Auxiliaría desdoblada; las dos de Almendralejo y las dos de Azuaga son antiguas Auxiliarías desdobladas, una de cada entidad; Guareña, Olivenza, Villafranca de los Barros y Zafra son antiguas Auxiliarías desdobladas; Villanueva de la Serena es antigua Auxiliaría, y donde dice Tálida debe decir Taliga.

Baleares: Las dos de Alayor son Secciones de la graduada.

Ciudad Real: La de Campo de Criptana es Sección de la graduada.

Gerona: Donde dice Vescaño debe decir Bescano.

Granada: Donde dice Hinereja debe decir Huéneja.

Huelva: Una de las tres Escuelas de la capital es antigua Auxiliaría desdoblada.

Huesca: Donde dice Azaruny y Buesa debe decir Azanuy y Buerba.

Jaén: Una de la capital, de Beneficencia, es Sección de la graduada.

Lugo: Una de las dos de Begonte está situada en Bahamonde, del mismo Ayuntamiento.

Murcia: Una de la capital, Sección de la práctica graduada, y otras dos son de Beneficencia, una de ellas desdoblada.

Oviedo: Una de Gijón, casco, es Sección de la graduada.

Pontevedra: La primera de Túy es unitaria; donde dice Sabresol debe decir Sabrejo.

Santander: Las tres de la capital son Secciones de la graduada.

Orense: La de Quintela de Lairedo es unitaria.

Sevilla: Dos de Morón y las dos de Osuna son antiguas Auxiliarías.

Zaragoza: Donde dice Barallur debe decir Bardallur.

Escuelas de Maestras.

Provincia de Álava: Una de Vitoria es la antigua Auxiliaría de párvulos núm. 2, y la de Laguardia es unitaria.

Badajoz: Una de la capital es Auxiliaría de la práctica graduada, y otras dos son antiguas Auxiliarías desdobladas; las de Almendralejo y Jerez de los Caballeros son antiguas Auxiliarías, y las de Azuaga, Guareña, otra de Jerez de los Caballeros y Zafra son antiguas Auxiliarías desdobladas; donde dice Villargonzalo debe decir Villagonzalo, y donde dice Talavera de la Serena debe decir Zalamea de la Serena.

Baleares: Donde dice Benisalen debe decir Binisalem.

Burgos: La de Gumiel de Izán es antigua Escuela de párvulos.

Ciudad Real: La de Santa Cruz de Mudela es Sección de la graduada.

Cuenca: Una de la capital es antigua Auxiliaría desdoblada; donde dice Noles debe decir Uclés.

Gerona: Donde dice Cabra debe decir Cebra; donde dice Llausá debe decir Llausa; donde dice Palau debe decir Pazau.

Granada: Donde dice Alganainejo debe decir Algarinejo.

Huesca: Donde dice Petralva debe decir Peñalba.

Jaén: La de la capital es antigua Auxiliaría desdoblada; la segunda de Andújar es antigua Escuela de párvulos y la tercera antigua Auxiliaría de párvulos.

Lérida: Las de Seo de Urgel y una de las dos de Solsona son antiguas Escuelas de párvulos.

Madrid: La de Aranjuez es antigua de párvulos.

Murcia: Donde dice Ardubel debe decir Archibel; una de las dos de la capital y otra de Espinardo son desdobladas y carecen de casa y de material.

Oviedo: Las Escuelas de los cinco primeros Distritos están situadas, respectivamente, en Fremanes, Moreda, Sabugo, Candas y Pillarno; las del 7.° y 8.° en San Martín de Luna y Miudes, y las de los Distritos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 en Grulles, La Mata, Paredes, Ayones, Posadas, Cué y Turón, respectivamente.

Sevilla: Dos de la capital son Secciones de la graduada y las otras tres son antiguas Auxiliarías.

Vizcaya: Las dos primeras Escuelas de párvulos de la capital están situadas en La Concha y Achuri, respectivamente; la segunda, la tercera y la cuarta, unitarias, están situadas en Tívoli, Marzana é Ibaizábal.

En las graduadas se entenderá asimismo que donde dice La Rosa debe decir La Roda (Albacete), y

Que en Zamora sólo extiste para proveer en Maestro una sola regencia.

Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 20.)

Con motivo de las oposiciones extraordinarias del turno libre, los Rectores de las Universidades de Madrid y Valencia manifiestan á esta Dirección general: el primero, que faltan ocho Escuelas para adjudicar á otras tantas opositoras, y el segundo, que son 13 los opositores que han obtenido plaza y á quienes debe señalarse las vacantes correspondientes.

Pedidas por telegrama circular de 10 del actual Escuelas ya adjudicadas á los fines de la orden de 13 de Junio último, y Escuelas sobrantes de dicho turno, los Rectores de Santiago, Granada y Oviedo facilitan varias Escuelas sobrantes en sus respectivos Distritos,

Esta Dirección general, en su vista, ha resuelto:

1.° Que para completar el número de vacantes necesarias en el Rectorado Central se destinen las Escuelas de San Juan (Moeche), La Coruña; Orbán (Villamarín), Orense; Pitres (Granada); Cortijas (Granada); Mencía (Granada); Folgosa de la Ribera (León); Peranzanes (León); Valle de Finolledo (León), que son las ocho Escuelas de niñas reclamadas por el Rectorado Central.

2.° Que para completar el número de vacantes necesarias en el Rectorado de Valencia se destinen las siguientes Escuelas: Pórtugos (Granada); Lucillo (León); La Faba (Vega de Valcarce), León; Lagunadalga (León); Casares (Irigo), Orense; Barrio (Tribes), Orense; Portocelo (Yove), Lugo; Aldemunde (Carballo), La Coruña; Brandomil (Zas), La Coruña; Mazarico (La Coruña); Outes (La Coruña); Marañas (La Coruña); San Pedro de Muro (Son), La Coruña; Cambeda (Vimiaryo), La Coruña, y Barrañán (Arteijo), La Coruña, que son las 15 Escuelas (niños) que interesa el Rector de Valencia.

3.° Que las vacantes que hoy se agregan se sumen á las existentes en los dos Distritos de Madrid y Valencia, para que del total elijan las opositoras y opositores respectivos por orden de propuesta y sin menoscabo de los derechos adquiridos en las oposiciones.

4.° Que en el Distrito donde el Tribunal no se haya disuelto haga, desde luego, la adjudicación de Escuelas, y que en caso contrario la verifique el Rector.

5.° Que el título y nombramiento del Maestro que elija Escuela no perteneciente á los Rectorados de Madrid y Valencia lo extiendan los Rectores donde dichas Escuelas radiquen, previa certificación del Rectorado donde se han verificado las oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE MADRID Y VALENCIA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, accediendo á lo solicitado por D.ª María Castillo Visafrá, ha resuelto autorizarla para que pueda posesionarse en ese Rectorado de la Escuela Nacional de niñas de Prades (Tarragona), á la que se la ha restituído como Maestra sustituída, que vuelve al servicio activo por orden de 11 del actual.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Emilio Melón y Ruiz de Gordejuela, autorizándole para tomar posesión de la Escuela Nacional de niños de Sendelle (Pontevedra) en ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

RELACIÓN de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante concurso general de traslado, correspondiente á 1.° de Enero de 1914.

(Véase la orden de convocatoria. BOLETÍN OFICIAL número 56).

Málaga (Continuación).

Cañete la Real, Sección de la graduada.
Casarabonela.
Casares.
Casares.
Colmenar.
Comares.
Cuevas del Becerro.
Cuevas de San Marcos.
Cútar.
Estepona.
Frigiliana.
Marbella.
Mijas.
Montejaque.
Ríogordo.
Ronda.
Ronda.
Ronda, antigua Auxiliaría desdoblada.
Ronda, ídem íd.
Ronda, ídem íd.
Ronda, ídem id.
Sierra de Yeguas.
Torrox.
Villanueva de Algaidas.

Murcia.

Cartagena.
Cartagena.
La Unión.
Lorca.
Lorca.
Lorca.
Murcia.
Murcia.
Murcia.
Murcia.
Alumbres.
Albjuón.
Alhama.
Aguilas.
Archivel.
Alguazas.
Alquerías.
Bullas.
Calasparra.
Cehegín.
Cuevas de Reíllo.
Fortuna.
Espuña.
Espinardo.
Jumilla.
Jumilla.
La Raya.
Mazarrón.
Mula.
Puebla de Mula.
Singla.
Yecla.

Orense.

Barco de Valdeorras.
Boborás.
Bola (La).
Carballino.
Freás de Eiras.
Laroco.
La Vega.
Quintela de Leirado, Sección de la graduada.
Orense, Auxiliaría de la graduada.
San Munio de Veiga.
Villamarín.
Villamartín.

Oviedo.

Cangas de Tineo.
Gijón.
Gijón (El Llano).
Gijón (Cavueñes).
Oviedo (quinto distrito), Sección de graduada.
Oviedo (Olloniego).
Oviedo (Corredoira).
Siero (Arenas).
Villaviciosa (Peón).
Villaviciosa.
Labiana (La Pola).
Biménez (San Emeterio).
Langreo (Tuilla), Sección de la graduada.
Allande (La Pola).
Lena (Zureda).
Luarca (Villanueva).
Miranda (Belmonte).
Onís (Santa Eulalia).
Pravia (Escaredo).
San Martín del Rey (Blimea).
Vega de Ribadeo.

Palencia.

Astudillo.
Carrión de los Condes.
Herrera de Pisuerga.
Paredes de Nava.
Torquemada.
Villamuriel.

Pontevedra.

Pontevedra, Sección de la graduada.
Amorín (Tomiño).
Abades (Silleda).
Bousa.
Borreiros (Gondomar).
Cela (Bueu).
Camanzo (Carbia).
Filgueira (Creciente).
Forcarey.
Morgadanes (Gondomar).
Nigrán.
Picoña.
Portas.
Parderrubias (Salcedo de Casellas).
Rosal.
Sabresol (Carbia).
Salcidos (Guardia).
Sotomayor.
Túy, Sección de la graduada.
Túy, antigua Auxiliaría.
Vinseiro (Estrada).

Salamanca.

Alba de Tormes.
Macotera.
Mogarraz.
Pereña.
Santiago de la Puebla.

Santander.

Santander, Sección de la graduada.
Santander.
Santander.
Castro-Urdiales.
Colindres.
Cueto.
Laredo.
Liendo.
Molledo.
Monte.
Potes.
Santillán.
Vado.
Vega de Paz.

Segovia.

Ayllón.
Martín Muñoz de las Posadas.
Olombrada.
Prádea.

Sevilla.

Ecija.
Ecija.
Ecija.
Sevilla, Sección de la graduada.
Sevilla, ídem íd.
Sevilla.
Sevilla.
Algámitas.
Almadén de la Plata.
Alanís.
Cabezas de San Juan.
Cantillana.
Carmona.
Cazalla de la Sierra.
Constantina.
Coripe.
Coronil.
Coronil.
Dos Hermanas.
Estepa.
Estepa.
Jilena.
La Campana.
La Roda.
Lora del Río.
Los Corrales.
Marchena.
Marchena.
Montellano.
Morón.
Morón.
Morón.
Morón.
Navas de la Concepción.
Olivares.
Osuna.
Paradas.
Peñaflor.
Umbrete.
Utrera.
Villafranca y los Palacios.
Visos del Alcor.

Soria.

Arcos de Medinaceli.
Burgo de Osma, Beneficencia.
Deza.
San Pedro Manrique.

Tarragona.

Reus.
Tortosa, antigua Auxiliaría desdoblada.
Tortosa.
Tortosa.
Alcanar.
Alforja.
Ascó.
Batea.
Gandesa.
Espluga de Francolí.
Mas de Barberáns.
Montroig.
Pinell.
Poboleda.
Santa Bárbara.
San Carlos de la Rápita.
Torre del Español.
Tivenys.
Ulldecona.
Ulldemolíns.
Valls.
Vilanova (Escornalbou).
Vinebre.

Teruel.

Alfambra.
Aguaviva.
Aliaga.
Allepuz.
Blesa.
Cantavieja.
Ejulve.
Huesa del Común.
Monroyo.
Mosqueruela.
Peñarroya.
Villarluengo.
Villel.

Toledo.

Toledo.
Bargas.
Borox.
Carpio de Tajo.
Castillo de Bayuel.
Dos Barrios.
Hinojosa de San Vicente.
Iglesuela.
La Estrella.
La Mata.
Lillo.
Los Navalmorales.
Navamorcuende.
Navalcán.
Parrillas.
Portillo.
Quintanar de la Orden.
Quintanar de la Orden.
San Pablo.
Talavera de la Reina.
Tembleque.
Turleque.
Valdeverdeja.
Valmojado.
Villaluenga.
Villanueva de Alcardete.
Villaseca de la Sagra.

Valencia.

Valencia.
Valencia.
Valencia.
Valencia, Sección de la graduada.
Valencia (Carpesa).
Valencia (Isla Palmar).
Adzaneta.
Alberique.
Alberique.
Alcira.
Ayelo de Malferit.
Benaguacil.
Bugarra.
Calles.
Carcagente.
Catarroja.
Cullera.
Játiva.
Játiva.
Játiva.
Liria.
Luchente.
Manises.
Oliva.
Oliva.
Olocau.
Onteniente.
Puebla Larga.
Puzol.
Requena.
Requena.
Requena San Antonio.
Ribarroja.
Sueca.
Sueca.
Sueca.
Tabernes de Valldigna.
Vinalesa.

Valladolid.

Valladolid.
Valladolid.
Valladolid.
Barcial de la Vega.
Bobadilla del Campo.
Bolaños de Campos.
Castrejón.
Castronuño.
Canillas de Esgueva.
Castronuevo de Esgueva.
Herrín de Campos.
La Unión.
Medina del Campo.
Medina del Campo.
Mojados.
Montemayor.
Nava del Rey.
Nava del Rey.
Nava del Rey.
Palazuelo de Vedija.
Peñafiel.
Pozal de Gallinas.
Ruedo de Esgueva.
Tordesillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Valdenebro.
Valdunquillo.
Ventosa de la Cuesta.
Villavaquerín.
Villavicencio de los Caballeros.

Vizcaya.

Bilbao (Zorroza).
Bilbao (Tívoli).
Bilbao, Sección de la graduada.
Bilbao, ídem íd.
Bilbao (Concha).
Abanto y Ciérvana.
Arbácegui.
Arrieta.
Baracaldo.
Begoña.
Bermeo.
Berriatúa.
Ceánuri.
Durango.
Durango.
Guernica.
Guecho.
Elanchove.
Echevarría.
Gemeín.
Lequeitio.
Marquina.
Mallavía.
Mundaca.
Murélaga.
Múgica.

Orozco.
Ondárroa.
San Julián de Musques.
Sopuerta.

Zamora.

Carbajales de Alba.
Cañizal.
Castroverde de Campos.
Fuentesaúco.
Muelas de los Caballeros.
San Martín Valderaduey.
Villanueva del Campo.
Villamor de Escuderos.

Zaragoza.

Zaragoza.
Zaragoza.
Zaragoza.
Alcalá de Moncayo.
Aranda de Moncayo.
Ariza.
Azuara.
Alpartir.
Añón.
Alfamén.
Belchite.
Buebuente.
Barallur.
Bujaraloz.
Berdejo.
Codo.
Caspe.
Codos.
Casetas.
El Frasno.
Fuentes de Jiloca.
Garrapinillos.
Maella.
Mequinenza.
Nuévalos.
Pedrola.
Plenas.
Torrijo.
Tosos.
Vera.
Ibdes.

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Provincia de Álava.

Vitoria, antigua Auxiliaría.
Laguardia, antigua Auxiliaría de párvulos.

Albacete.

Albacete.
Albacete, antigua de párvulos.
Albacete, antigua Auxiliaría de párvulos.
Bogarra.
Chinchilla.
Casas-Ibáñez.
Casas de Ves.
Elche de la Sierra.
Fuentealbilla.
Fuenteálamo.
Liétor.
La Roda.
La Herrera.
Molinicos.
Nerpio.
Ossa de Montiel.
Ontur.
Pozuelo.
Riópar.
Villapalacios.
Villarrobledo.
Yeste. *(Continuará.)*

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

No habiéndose presentado ninguna instancia solicitando la plaza vacante en la Inspección de primera enseñanza de Burgos, anunciada á concurso de traslado en la *Gaceta* de 12 de Mayo último,

Esta Dirección general ha acordado que se declare desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Vacante la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto anunciarla al turno de cesantes, que es al que corresponde, concediendo un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* á los funcionarios que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de cesantes, únicos que pueden tomar parte en este concurso.

Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Francisco Ferreira Pérez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Instituto de La Coruña que el interesado padece una anquilosis de la articulación tibiotarsiana derecha con acortamiento de la extremidad correspondiente, sin que le impida dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Francisco Ferreira Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D. José Ovide García solicitando dispensa de defecto físico para dedicarse al estudio de la carrera del Magisterio;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago que el interesado padece una cifosis de la columna vertebral, que no le impide ni dificulta para ninguna clase de trabajos,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á la solicitud formulada por D. José Ovide García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. Teodoro Gómez Múñoz solicitando dispensa de defecto físico para dedicarse al estudio de la carrera del Magisterio;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Director del Instituto de Ávila que el interesado padece una fractura consolidada del fémur izquierdo, cuya lesión no le impide dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Teodoro Gómez Muñoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente incoado por D. Luciano García Vázquez solicitando dispensa de defecto físico para dedicarse al estudio de la carrera del Magisterio;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Director del Instituto de La Coruña que el interesado sufre una anquilosis incompleta de la articulación carpo-metacarpiana izquierda y una limitación de movimientos en la rodilla del mismo lado que no le impiden dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Luciano García Vázquez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D. Agustín Ruiz Íñigo solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño que el interesado presenta una pequeña deformidad que no le impide ni dificulta para toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Agustín Ruiz Íñigo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente incoado por D. Ciriaco Astorqui Basterrechea solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Director del Instituto de Vizcaya que el interesado sufre la falta de los dedos de la mano derecha, teniéndose que servir para la escritura de la mano izquierda;

Visto lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la solicitud formulada por D. Ciriaco Astorqui Basterrechea.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado por D. Justo Hernández Pacho solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Director del Instituto de Ávila que el interesado padece una anquilosis de la pierna izquierda, con acortamiento considerable de dicho miembro, impidiéndole estar de pie y andar sin el uso constante de un bastón;

Visto lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la solicitud formulada por D. Justo Hernández Pacho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Vista la instancia de D.ª Margarita Cerón Lobo solicitando dispensa de edad para hacer oposiciones, y el informe del Rectorado;

Considerando que el art. 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910 dispone que para ser admitido á los ejercicios de oposición es preciso haber cumplido veintiún años de edad y que esta disposición no está derogada por ninguna otra,

Esta Dirección general ha tenido á bien desestimar la instancia formulada por D.ª Margarita Cerón Lobo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia presentada por D. Juan Martínez Cañada, Licenciado en Ciencias y Maestro Superior, en solicitud de que se equiparen los títulos de Licenciados en Ciencias y Letras y Maestro Superior al de Maestro Normal, y que se dicte una disposición por la que se considere á los que posean los títulos citados incluídos en la primera condición de preferencia de las que contiene el Real decreto de 23 de Octubre último sobre provisión de Auxiliarías;

Considerando que en ninguna disposición resultan equiparados los títulos de Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias y Maestro Superior al de Maestro Normal;

Considerando que á los que se encuentran en el caso del solicitante sólo puede concedérseles derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Normales, y este derecho ya se le ha concedido,

Esta Dirección general ha tenido á bien desestimar la instancia de D. Juan Martínez Cañada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego acerca del proyecto de edificio para Escuelas Nacionales en el Concejo de Grado;

Resultando que el referido proyecto no se ha trazado por un Arquitecto, según previenen las disposiciones oficialos,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el repetido proyecto de edificio para que sea redactado por un Arquitecto, en armonía con las condiciones técnico-higiénicas vigentes en la materia de 28 de Abril de 1905.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOCEDA (LAS VILLAS), CONCEJO DE GRADO (OVIEDO).

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Agost solicitando subvención del Estado para la terminación de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional en dicha localidad, y el informe de esa Inspección de 14 de Mayo último;

Considerando que en el capítulo 6.º, artículo único, Sección 7.ª, del vigente Presupuesto, sólo se consigna crédito para subvencionar á los Ayuntamientos que acuerden la construcción de edificios escolares de nueva planta, y que no se consigna en ningún otro capítulo cantidad alguna para el fin que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Agost, de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el expediente de conversión de las Escuelas unitarias de Sagunto (Valencia) en Graduadas, á fin de que se sirva informar si los planos que se acompañan de los locales reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 31 de Julio de 1914 — Núm. 61

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza á D. Esteban Melón é Ibarra.*

Real orden resolviendo el expediente de don Luis Felipe Rivero, súbdito de Venezuela, sobre validez de estudios hechos en la ciudad de Caracas.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Granada D. Antonio Velázquez de Castro y que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem nombrando Catedrático numerario de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia de la Universidad Central á D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero.

Idem confirmando á D. Francisco Javier Rubio Vidal y D. Benito Alvarez Buylla y Lozano en los cargos de Auxiliares numerarios de la Facultad de Ciencias de Oviedo.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando Delegados oficiales en el VII Congreso Internacional de Electrología y Radiología médica, que se celebrará en Lyon el 27 del actual, á D. Luis Cirera, D. Celedonio Calatayud y D. Joaquín Decref.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden denegando la petición de los Profesores de la Escuela de Bilbao para que se les incluya en el Escalafón con los de la Central y Barcelona.*

Real orden resolviendo la de D. Leonardo Rucabado Gómez para que se le nombre Profesor numerario de Dibujo de la de Bilbao.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo no se provea la Cátedra de Literatura y Lengua castellana del Instituto de Albacete y que se anuncie de nuevo al turno que corresponda.*

Real orden trasladando á la Cátedra de Física y Química del de Figueras al Catedrático numerario de la misma asignatura en el de Baeza D. Juan Camps Bellapart.

Real orden trasladando á la Cátedra de Agricultura del de Jerez de la Frontera al Catedrático numerario que desempeña igual asignatura en el de Mahón D. Jerónimo Tebio García López.

Idem íd. á la de Matemáticas del de León á D. Gabriel Hortal Aparicio, que desempeña igual asignatura en el de Huelva.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Emilio García Grediaga Ayudante repetidor interino de la Sección de Letras de la Escuela Central.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Emilio Solá y Bauló Auxiliar interino y gratuito de la de Barcelona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación benéfico-docente instituída en Lejona (Vizcaya) por D. José Antonio de Ondiz.*

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que por el Inspector general de enseñanza y Bellas Artes D. Pedro Poggio se gire una visita de inspección á los Centros que se mencionan.*

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden concediendo 750 pesetas para material científico de la clase de Pintura decorativa de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.*

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo que la consignada en el presupuesto vigente para la Escuela de Artes y Oficios de Avilés se libre á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo que, con cargo al crédito que se menciona, se destinen otras 5.000 pesetas para adquisición de libros, con destino á las Bibliotecas populares.*

Real orden disponiendo la adquisición de cien ejemplares de la obra Legislación militar, *de D. Julián Sosa y Vinagre, con destino á las Bibliotecas populares.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa á las obras de adaptación efectuadas en el edificio destinado en Roma á Escuela Española de Historia y Arqueología.*

Real orden relativa á la petición formulada por la Academia de Buenas Letras, de Barcelona, para que el Estado la ceda una parte del edificio que posee en la calle del Cazador para instalar un Museo de Bellas Artes y una Biblioteca.

Idem íd. á la construcción de un nuevo pabellón en el Retiro con destino á Exposiciones de Bellas Artes.

Reales órdenes relativas á las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, de ampliación en el Museo Nacional de Pintura y Escultura y de terminación del nuevo edificio que se construye en León para Instituto.

Real orden nombrando á D. Francisco J. de Luque y López Arquitecto director de las obras de reparación, conservación y reforma que hayan de ejecutarse en la Escuela Central de Artes y Oficios.

PATRONATO DE LA ALHAMBRA DE GRANADA.—*Real orden referente á la reclamación formulada por D.ª Antonia García Martínez para que se la abone la cantidad que se expresa, que se la adeuda por materiales de maderas facilitadas á la Comisión especial de Conservación de la Alhambra.*

TEATRO REAL.—*Real orden resolviendo la propuesta de modificaciones formulada por el contratista de las obras de calefacción y ventilación del Teatro Real.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por varios padres de familia del término municipal de Bueu (Pontevedra) para que se conceda una recompensa al Maestro, que fué de dicho pueblo, D. Emilio Sotelo Rey.*

Real orden disponiendo que á D.ª Angeles Puertas San Juan se la adjudique una plaza en las oposiciones que se indican.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 500 pesetas á la Cantina escolar fundada en Calatayud por D.ª Valentina María del Pilar García.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. J. C. Cebrián, español residente en San Francisco de California, por los importantes donativos que ha*

hecho de libros y material de enseñanza al fomento de la cultura popular en nuestro país.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que el Inspector interino de León D. Jesús Rodríguez García quede afecto á la Inspección de Oviedo.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo á D. Nicolás Tello López una prórroga de un mes para posesionarse del cargo de Jefe de la Sección de Cádiz.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo instancia de D.ª María del Buen Suceso Luengo, Profesora de la Normal de Maestras de Málaga, solicitando se la expida título administrativo correspondiente á 8.000 pesetas de sueldo anual.*

Real orden nombrando á D.ª Josefa Martínez Santamaría Profesora provisional de la Normal de Maestras de Albacete.

Idem autorizando á D.ª Josefa Martínez Santamaría para tomar posesión en la de Madrid del cargo de Profesora provisional de la de Albacete.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES. — *Admitiendo á D. José Mestre y Rovira la renuncia del cargo de Practicante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona, y nombrando para dicho cargo á D. Juan de Dios González Núñez.*

INSTITUTOS.—*Circular á los Directores de los Institutos disponiendo se remitan á este Centro, lo antes posible, las hojas de servicios de los Profesores de Caligrafía, á los efectos que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Rectificando la Real orden de 7 del actual relativa al nombramiento de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera á favor de D. Ramón del Alcázar y Saleta.*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Jerez de la Frontera, Béjar, Gijón, Valladolid, Alcoy, Vigo y Valencia.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando que D. José Tragó forma parte, en concepto de Vocal, del Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Armonía, vacante en dicho Conservatorio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Anunciando que la segunda subasta para la adjudicación de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de Pontevedra se celebrará el día 20 de Agosto próximo, á las diez de la mañana.*

Pidiendo á la Junta facultativa que formule la correspondiente propuesta para el nombramiento de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma en los edificios de las Escuelas Superior del Magisterio y Normal Central de Maestras.

Órdenes relativas á obras en la Universidad Central; Archivo de Simancas (armadura y cubierta); Muralla del Archivo de Simancas; Universidad de Valladolid y Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Señalando el día 8 de Agosto próximo para la celebración de la subasta referente á las obras de construcción de un edificio en Logroño destinado á Escuela de Artes é Industrias.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Rosa Cortés Epacia, Maestra en propiedad de las Escuelas de Calaceite (Teruel); varios Maestros y Maestras que piden se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón; D. Basilio Escribano y D.ª María Ascensión Lucio Fernández, Maestros consortes de las Escuelas de Requena (Valencia); D.ª Manuela Oria y Ortiz, Maestra de la Escuela de párvulos núm. 4, establecida en el Grupo escolar* Bailén, *de esta Corte; Maestros de Sección de las graduadas de Mairena del Alcor, Cazalla de la Sierra y Sanlúcar la Mayor (Sevilla); D. Valentín González, Maestro de Orellán, Ayuntamiento de Borrenes (León); D. Agustín Ramón y Marrodán, Maestro director de la graduada de Aranda de Duero (Burgos); D. Sebastián Cea Aparicio, Maestro de Villanueva de Ribadedeva; D. Julio Banacloche Jiménez, Maestro que fué de Rocafort (Valencia), D.ª María Mala Arias y D. J. José Barrilero Deleyto, Maestros del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia); D.ª María del Castillo Visa, Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela de Prades (Tarragona), y D. José Andreu y Vall, Maestro de la unitaria de niños de Mollet del Vallés (Barcelona).*

Resolviendo la consulta formulada por la Sección de Oviedo, relativa á varios Maestros y Maestras sustituídos con sueldo de 625 pesetas y que no figuran ascendidos á 1.000 en las relaciones publicadas en las Gacetas *que se expresan.*

Nombrando á D.ª María de Gádor Cazorla y Salmerón para la antigua Auxiliaría de párvulos, vacante en Málaga.

Resolviendo la denuncia formulada por don Salvador Ferré Caballé, vecino de Vilaplana (Tarragona), sobre el extremo que se expresa.

Idem la consulta de la Sección de Santander, sobre el extremo que también se menciona.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado don Francisco A. de la Milla y D. Enrique Juliá Blanco, Maestros auxiliares de las Escuelas de niños de El Puerto de Santa María (Cádiz) y Trigueros (Huelva), y don José Hernández Rico y D. Rafael Gustavo Fernández Corzo, Maestros de Canero y Colombres (Oviedo).

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Restituto Vallejo, Maestro de Treceño, contra el acuerdo que se menciona de la Sección de Santander.

Relación de Escuelas vacantes, correspondiente á la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de Enero del corriente año. (Continuación.)

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Rectificación al anuncio de 3 del actual relativo á la convocatoria para proveer, en turno de cesantes, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Castellón.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando á D.ª Josefa Pastor Martínez y D.ª Dolores Vidal y Durán Auxiliares, respectivamente, de las Secciones de Ciencias y Letras de la Normal de Maestras de Gerona.*

Nombrando á D. Faustino Morales Barrera Auxiliar provisional de la de Maestros de Badajoz.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad al Catedrático numerario de la misma Facultad D. Esteban Melón é Ibarra, propuesto en primer lugar por ese Rectorado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 270 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente instruído á instancias de D. Luis Felipe Rivero, súbdito de Venezuela, en solicitud de validez del título de Bachiller y dos cursos de la Facultad de Medicina que tiene aprobados en la ciudad de Caracas, con el fin de continuar sus estudios en España, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Felipe Rivero, natural de Caracas, República de Venezuela, de 22 años de edad, domiciliado en Barcelona, solicita validez del título de Bachiller y de la aprobación de las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera de Ciencias médicas para continuar sus estudios en la Universidad de Barcelona;

»Conforme al Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, procede reconocer la validez de los estudios del Bachillerato, pero no existiendo entre España y la República de Venezuela tratado de reciprocidad para los estudios universitarios no es posible legalmente reconocer la validez de los cursos de la carrera de Ciencias médicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 10 del corriente D. Antonio Velázquez de Castro y Fossati, Catedrático numerario de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Manuel Bedmas y Escudero, D. Eduardo Lozano y Ponce de León, D. Francisco Javier Jiménez y Pérez Vargas, D. Marcelo Rivas Mateo, D. Valentín Carulla Margenat y D. Manuel González Calzada, pertenecientes á las Universidades de Salamanca el primero y el último; de la Central los segundo, tercero y cuarto, y de Barcelona el quinto, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 11 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 10.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 9.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 5.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central, de Barcelona y Salamanca.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, á D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero Catedrático numerario de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia de la Universidad Central, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en propiedad en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada.

(*Gaceta* del 23.)

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Francisco Javier Rubio Vidal en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, y á D. Benito Álvarez Buylla y Lozano en el mismo cargo, debiendo disfrutar la gratificación anual de 1.500 pesetas en lugar de la que actualmente percibe.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado los siguientes nombramientos de Delegados oficiales en el VII Congreso Internacional de Electrología y Radiología médica, que se celebrará en Lyon el 27 de los corrientes, á los Sres. D. Luis Cirera, D. Celedonio Calatayud y D. Joaquín Decref, con la subvención de 450 pesetas y 348 para gastos de viaje los dos primeros y sin retribución alguna el Sr. Decref.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de los Profesores de esa Escuela en solicitud de que se les incluya con los de la Central y de Barcelona en un mismo Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver que no ha lugar á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Leonardo Rucabado y Gómez en solicitud de que se le nombre Profesor numerario de esa Escuela, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Leonardo Rucabado y Gómez, en instancia de 11 de Febrero del año actual, solicita ser nombrado Profesor numerario de Dibujo de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

»El Sr. Rucabado es Ingeniero Industrial y Arquitecto, y fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de la Escuela citada de Bilbao el año 1903, estando encargado desde esa fecha de la enseñanza de Dibujo y siendo él quien da allí únicamente esa clase, pues en el Reglamento que regía aquella Escuela no se consignaba la necesidad de un Profesor para dicha enseñanza de Dibujo.

»Al modificarse el Reglamento y consignarse en él el cargo de Profesor numerario de la citada materia cree el Sr. Rucabado que tiene derecho á ser nombrado para su desempeño, y así lo entiende también la Junta de Patronato de aquel Centro al informar favorablemente la instancia de dicho señor.

»Á juicio de este Consejo, como se trata de una concesión que afecta exclusivamente al régimen interior de la Escuela de Bilbao y á sus relaciones con el Patronato de la misma, ya que ningún derecho adquiere con ese nombramiento el señor Rucabado que tenga relación con el Estado, y como además es el solicitante, por sus muchos méritos, acreedor á lo que pide, procede acceder á ello, proponiendo á la Superioridad el nombramiento de Profesor numerario de Dibujo de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao á favor de D. Leonardo Rucabado y Gómez, con arreglo á las condiciones que rigen para el Patronato de aquella Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que no se provea la Cátedra de Literatura y Lengua castellana del Instituto general y técnico de Albacete, anunciada á concurso por Real orden de 13 de Junio último, atendiendo á que no se han presentado aspirantes en condiciones legales, y que se anuncie al turno de provisión que corresponda de los establecidos en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, como previene el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Albacete.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Figueras al Catedrático numerario de la misma asignatura en el de Baeza D. Juan Camps Bellapart, anunciándose la vacanle al turno que corresponda de los establecidos en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, conforme previene el de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Granada y Directores de los Institutos de Figueras y Baeza.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Agricultura del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera al Catedrático numerario que desempeña igual asignatura en el de Mahón D. Jerónimo Tebio García López, anunciándose la vacante que deja al turno que corresponda de los establecidos en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, conforme previene el de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Barcelona y Directores de los Institutos de Jerez de la Frontera y Mahón.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de León á D. Gabriel Hortal Aparicio, que desempeña igual asignatura en la de Huelva, anunciándose la vacante que deja al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla y Directores de los Institutos de León y Huelva.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela Central de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio García Grediaga Ayudante repetidor interino de la Sección de Letras de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitán de la Marina mercante D. Emilio Solá y Bauló Auxiliar interino y gratuito de la mencionada Escuela, con destino á las enseñanzas profesionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya para la clasificación de la Fundación Escuela de Ondiz-Aqueche, en Lejona, en dicha provincia;

Resultando que el día 8 de Junio de 1868, en la anteiglesia de Lejona, ante el Notario D. Ignacio de Arias, comparecieron el señor Alcalde é individuos que componían el Ayuntamiento de dicha anteiglesia, los señores Presbíteros, Curas y Beneficiados de la Iglesia parroquial de la misma y los vecinos de la propia anteiglesia, y otorgaron la Fundación de primera enseñanza y Escuelas para niños y niñas en dicho pueblo, consignándose los bienes de dicha Fundación y el Patronato que había de regirla, cumpliendo la voluntad del fundador, D. José Antonio de Ondiz y Goicoechea, según testamento de dicho señor, otorgado en la ciudad de México en 8 de Abril de 1854 y cláusula adicional del mismo;

Resultando que con fecha 22 de Junio de 1871, ante el Notario D. Pedro Vozmediano, los Patronos de la Fundación aceptaron una modificación, propuesta en 21 de Junio de 1871 por D. José Ramón Aqueche y Aguirremota, que ofrecía aumentar la dotación de la Fundación para el buen sostenimiento de la misma, pero siempre que se cumpliesen determinadas condiciones encaminadas á asegurar el capital fundacional, fijación de las asignaciones y gratificaciones de los Maestros de la Institución, y se le reservara durante su vida ser uno de los Patronos, y que á su muerte lo fuese su sucesor ó persona que él designare y los sucesores de éste en su día, y, por tanto, se modificó la Fundación Ondiz en ese sentido;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la clasificación de la Institución referida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que dicha Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está fundada con bienes suficientes para su sostenimiento,

y que constituye, por tanto, una Institución benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, según lo establecido en la escritura fundacional de 8 de Junio de 1868, deben ser designados Patronos de la Fundación el Alcalde de Lejona y el Cura párroco de su iglesia, y, además, deberá formar parte del Patronato D. José Ramón Aqueche, conforme á la modificación acordada en la escritura de 22 de Junio de 1871, debiendo el Patronato rendir anualmente cuentas al Protectorado, formar los presupuestos de la Institución y demás obligaciones prevenidas en la instrucción citada, puesto que no existe cláusula alguna en la escritura fundacional que les releve del cumplimiento de tal obligación;

Considerando que no constando de una manera cierta que se hallen constituídos á nombre de la Fundación los valores que integran su capital, procede que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, se constituya en inscripciones intransferibles á favor de la Institución de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación benéfico-docente instituída en Lejona (Vizcaya) por D. José Antonio de Ondiz, con la modificación acordada por escritura de 22 de Junio de 1871.

2.º Que se nombren Patronos de la Fundación al Alcalde de Lejona, al Cura párroco de su iglesia y á D. José Ramón Aqueche, con la obligación de rendir cuentas y formar presupuestos, conforme á lo prevenido en la instrucción vigente, y

3.º Que las dos inscripciones que posee la mencionada Institución se constituyan en otras de carácter intransferible á favor de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Inspector general de enseñanza y Bellas Artes don Pedro Poggio se gire una visita de inspección á los Museos provinciales de Ávila, Valladolid, Burgos, Bilbao y San Sebastián, enterándose asimismo del estado en que se hallan los trabajos de organización del de Santander, facultándole para que, en vista del resultado de esta inspección, adopte las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento de dichos Centros; percibiendo por el servicio que se le encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 30 de Enero de 1913, y en concepto de dietas, 25 pesetas diarias, con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Inspector general de enseñanza y Bellas Artes y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto del Material científico para que se concedan, con destino á la clase de Pintura decorativa de esa Escuela, 750 pesetas, al efecto de atender á lo más importante de su pedido, y resultando que la cantidad expresada y su concepto tienen cabida en el crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente;

Visto asimismo el favorable informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se conceden 750 pesetas á la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, para material científico de la clase de Pintura decorativa, y

2.º Dicha cantidad será librada á favor del Habilitado de dicha Escuela, D. Miguel Blay y Fábregas, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha población.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

RERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose destinado por Reales órdenes de 6 de Febrero, 17 de Abril, 9 de Junio y 9 de Julio último, la cantidad en total de 25.000 pesetas, con cargo al crédito de 50.000 consignado en el capítulo 18, artículo único, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio y bajo el epígrafe de «Bibliotecas populares», entre otros extremos, para la adquisición de libros, á la adquisición de éstos para las Bibliotecas populares propiamente dichas ó á las Secciones de las públicas que tengan ó puedan tener tal carácter de populares, establecidas ó que se establezcan, con sujeción al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se destinen otras 5.000 pesetas, con cargo á las repetidas 50.000, para la adquisición de nuevos libros para las mencionadas Bibliotecas populares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *Legislación militar*, de la que

es autor D. Julián Sosa y Vinagre, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la Real orden de ese Departamento de su digno cargo transcribiendo la comunicación que ha dirigido á V. E. el Embajador de España cerca de la Santa Sede con motivo de las obras de adaptación efectuadas en el edificio destinado en Roma á Escuela Española de Historia y Arqueología por haberse convenido que dichos trabajos se efectuasen, según se afirma en el oficio indicado, con fondos de la Obra pía y con cargo al presupuesto de este Ministerio, dividido el gasto en partes iguales;

Resultando que en el Negociado de Construcciones civiles de este Departamento se desconoce con el debido detalle la cantidad invertida en las expresadas obras y el concepto de éstas por materiales, reforma de habitaciones y decoración de las mismas;

Considerando que á los efectos determinados en la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 para la aplicación de los créditos que en el presupuesto de este Ministerio figuran con destino á los servicios de Construcciones civiles se hace precisa la presentación de la cuenta correspondiente perfectamente justificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que por ese Ministerio se comuniquen al Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede las órdenes oportunas para que disponga la redacción en la forma indicada del presupuesto relativo al total de las obras realizadas en la Escuela de referencia, deduciendo al final la cantidad que haya satisfecho la Obra pía y consignando la que corresponde abonar al Ministerio de Instrucción pública, remitiéndolo debidamente autorizado á ese Departamento para que se curse á este Ministerio á los efectos que reglamentariamente procedan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: En consonancia con las Reales órdenes dirigidas á V. E. por este Ministerio en 30 de Junio último y en 2 del actual, y como complemento de ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á V. E. copia de la comunicación elevada á este Departamento por la Real Academia de la Historia, transcribiendo la que le ha dirigido la Comisión de Monumentos artísticos é históricos de Barcelona, para que aquélla preste su apoyo á la solicitud que ha formulado la Academia de Buenas Letras de dicha capital en demanda de que se la ceda una parte del edificio propiedad del Estado que en la calle del Cazador estuvo destinado á depósito de tabacos, con el fin de instalar en los locales indicados un Museo de Bellas Artes y una Biblioteca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: La celebración con carácter internacional en Mayo de 1915 de la próxima Exposición de Bellas Artes hace indispensable la construcción de un pabellón en el Retiro, adosado al actual denominado de Minería, perteneciente á este Ministerio, para ampliar aquellas dependencias en la medida que exige el nuevo Certamen y acomodar la edificación que se proyecta al estilo arquitectónico de la que ahora existe, dándoles la debida unidad;

Encomendado el proyecto al Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco se eleva el presupuesto por contrata á la cifra de 247.628,18 pesetas, que se divide para su abono en tres anualidades, en armonía con los recursos de que puede disponerse, señalando 5.000 pesetas para el ejercicio actual, 100.000 para 1915 y 142.628,18 para 1916, y en su virtud, conforme á lo preceptuado en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita el expediente á ese Ministerio de su digno cargo para que emita el oportuno informe con vista de los pliegos de condiciones que se acompañan, así como también la certificación expedida por la Ordenación de pagos que determina el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Cumplido el precepto determinado en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912 con la certificación de la Ordenación de pagos que se acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, á los efectos determinados en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que se remita á informe de ese Ministerio de su digno cargo el expediente relativo á las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid que comprenden el presupuesto adicional formulado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Á los efectos que se determinan en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á V. E. el expediente relativo á las obras de ampliación en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, á fin de que por ese alto Cuerpo de su presidencia quede evacuado el trámite reglamentario de la consulta que previene la disposición anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: Á los efectos que se determinan en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se remita á V. E. el expediente relativo á las obras de terminación del nuevo edificio que se construye en León con destino á Instituto de segunda enseñanza, á fin de que por ese alto Cuerpo de su presidencia quede evacuada la consulta reglamentaria que previene la ley anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria que esa Junta de su presidencia ha formulado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 18 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación, conservación y reforma que hayan de ejecutarse en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte y en los demás edificios que ocupan sus Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Francisco Javier de Luque y López, que ocupa el primer lugar de la terna, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque y López.

Patronato de la Alhambra de Granada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Antonia García Martínez, como esposa de D. Nicolás Muguerza Viedma, almacenista de maderas que fué en Granada, solicitando, con poderes legales que oportunamente la fueron otorgados por el causante, que se halla en América, el abono de 7.500 pesetas que se le adeudan por materiales facilitados á la Comisión especial de Conservación de la Alhambra, para obras realizadas en dicho Monumento nacional;

Resultando que por la Subsecretaría de este Ministerio se pidió á la Comisión expresada informe sobre los antecedentes del asunto, á fin de conocer los fundamentos de dicha reclamación, que de nuevo ha sido reiterada por la recurrente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Patronato de Conservación de la Alhambra informe con todo detalle á este Departamento de los hechos que motivan la solicitud de referencia, para que una vez conocidos pueda la Superioridad dictar la resolución que en justicia proceda para el pago de la referida suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Patronato de la Alhambra de Granada.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Visto el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto á ciertas modificaciones propuestas por el contratista de las obras de calefacción y ventilación del Teatro Real, D. Jacobo Schneider, para la mejor instalación de dichos servicios;

Resultando del examen de los planos que acompañan á la solicitud del interesado, según informa dicho Cuerpo consultivo, que las modificaciones que se pretenden no alteran el importe de las partidas presupuestas y tienden á perfeccionar el funcionamiento de la instalación en la parte que afecta al emplazamiento de los conductos de aire nuevo y de aire viciado; supresión de la bomba centrífuga para enviar á las calderas el agua de condensación; dar entrada y salida alternativa y facultativamente al aire caliente y al viciado por el centro del piso de la sala; sustitución de los radiadores de fundición de la cámara de caldeo del sótano por otros de cobre con aletas estañados; variar la colocación del cuarto de graduación; cambio del sistema de maniobras, y reducción de las dimensiones de la cámara superior de aire caliente;

Considerando, por tanto, que son aceptables las variaciones que se proponen y ventajosas para el Estado, siempre que se subordinen á determinadas condiciones que en el propio dictamen se consignan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se aprueben, de acuerdo con la Junta, las modificacionos indicadas, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Que las compuertas que sirvan para dar comunicación á las bocas de aire de la sala, ya con los conductos de entrada ó ya con los de salida, se muevan accionadas por el aire comprimido, manejándose desde el cuarto de maniobras.

2.ª Que el cuarto de graduación y maniobras quede separado por tabiques del de calderas y convenientemente ventilado.

3.ª Que no se suprima el teléfono que comunica el cuarto de maniobras con el Jefe de la escena y con otros servicios, como el de incendios.

4.ª Que se conserve la fácil comunicación del Teatro con la galería del aire caliente sobre la sala de butacas y con el interior de aquel salón, para la limpieza y maniobras que puedan ser necesarias.

5.ª Que, de conformidad con las condiciones del contrato, se conserve la instalación de una caldera «Catena», dividida en seis secciones, con una superficie de caldeo de 117 m/², y otra, sistema «Strebel», de 9 m/², independiente y separada de la anterior.

6.ª Que estas alteraciones dejan intactas las obligaciones todas que el contrato impone al Sr. Schneider respecto á temperaturas, las cuales han de medirse estando una de las secciones de la caldera «Catena» apagada, como si estuviera en reparación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, dándose traslado de esta resolución al contratista Sr. Schneider á los debidos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

El Subsecretario, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO DEL TEATRO REAL, D. FERNANDO ARBÓS.

Señor D. Jacobo Schneider, contratista de las obras de calefacción del Teatro Real.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por varios padres de familia del término municipal de Bueu (Pontevedra) en solicitud de que se otorgue una recompensa al Maestro que fué de la Escuela Nacional de niños de dicho pueblo, hoy Inspector interino de primera enseñanza de Ávila, D. Emilio Sotelo Rey;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. para la concesión de la Cruz de Caballero de Isabel la Católica al Maestro de referencia Sr. Sotelo, como premio á sus buenos servicios prestados á la enseñanza oficial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Ángeles Puerta San Juan y D.ª Vicenta Martín Jaraba, opositoras que han obtenido la misma puntuación en las oposiciones celebradas, en solicitud de que se aumente una plaza;

Teniendo en cuenta que concurren en este caso circunstancias especiales, ya que ambas opositoras quedaron con la misma puntuación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Tribunal, y sin que sirva de precedente, ha resuelto que á D.ª Ángeles Puerta San Juan se la adjudique una plaza en las oposiciones de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Cantina escolar fundada en Calatayud por D.ª Valentina María del Pilar García una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza á nombre de dicha señora D.ª Valentina María del Pilar García, quien habrá de justificar oportunamente su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el generoso desprendimiento con que don J. C. Cebrián, español residente en San Francisco de California, ha demostrado su amor á España contribuyendo con importantes donativos de libros y material de enseñanza al fomento de la cultura popular en nuestro país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose el Inspector de primera enseñanza de Oviedo D. Francisco Carrillo formando parte del Negociado técnico de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que por ser conveniente para el mejor servicio de la Inspección en la mencionada provincia, quede afecto á la misma D. Jesús Rodríguez García, Inspector interino de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de prórroga para posesionarse de su destino de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz á D. Nicolás Tello López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María del Buen Suceso Luengo, Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, solicitando se la expida título administrativo correspondiente á 8.000 pesetas de sueldo anual, para ocupar el núm. 10 del Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales;

Considerando que por Real orden de 15 de Abril de este año se dispone que se rectifique el Escalafón provisional de Profesoras de Escuelas Normales de 1.º de Julio del año pasado, en el sentido de que la solicitante ocupe el núm. 10 en vez del 11, y que D.ª Matilde Ridocci venga á ocupar este último;

Considerando que esta variación trae consigo la de los sueldos respectivos á ambas, por corresponder al de 8.000 pesetas el núm. 10 y al de 7.000 pesetas el 11;

Considerando que, según lo prevenido en la quinta disposición de la Real orden de 1.º de Julio de 1913 mandando publicar los Escalafones del Profesorado de Escuelas Normales, los Profesores á quienes afectaren las modificaciones que en el mismo hubiere que hacer quedarían sujetos á la rectificación de abono de haberes que fuera procedente acordar;

Considerando, por tanto, que si bien es necesario rectificar el lugar que cada una ocupa en el Escalafón, expedir nuevos títulos administrativos á ambas y disponer que devuelva la Sra. Ridocci lo que ha percibido de más por la diferencia de sueldo, como esta percepción la verificó en cumplimiento de Real orden expedida por este Ministerio, aunque con carácter provisional, pero en uso de un derecho, es de justicia que el reintegro lo verifique en la forma menos gravosa que sea posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anule el título administrativo de 8.000 pesetas expedido á favor de D.ª Matilde Ridocci en 1.º de Julio de 1913, expidiéndosela otro con 7.000 pesetas y con derecho á percibir este último sueldo á partir de dicha fecha.

2.º Que la cantidad de 1.000 pesetas anuales que ha percibido de más la Sra. Ridocci las reintegre al Tesoro, descontándosela la quinta parte de su sueldo de 7.000 pesetas, y

3.º Que se expida título administrativo de 8.000 pesetas á favor de D.ª María del Buen Suceso Luengo, con la antigüedad de 1.º de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Josefa Martínez Santamaría Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Josefa Martínez Santamaría para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid del cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Albacete, para el que fué nombrada por Real orden de 16 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALENCIA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Albacete.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 21 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Juan Modesto Cuadrado y Frías á Mozo del Instituto general y técnico de Jerez.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento

Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

En virtud de examen, y por orden de 21 del corriente mes ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Alfonso Izquierdo y Arbisa, número 119 de los aspirantes aprobados, al que ha correspondido esta plaza por haber fallecido el núm. 118.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo solicitado y lo propuesto por V. S., ha resuelto admitir á D. José Mestre y Rovira la renuncia que ha presentado del cargo de Practicante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, y nombrar para el expresado cargo á D. Juan de Dios González Núñez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 15 del actual que se hagan en el Escalafón de Profesores de Caligrafía las modificaciones que proceden con motivo del cambio de número del Sr. Gallego y Villar,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que todos los Directores de Institutos remitan lo antes posible á este Centro las hojas de servicios de dichos Profesores, para dar cumplimiento á la citada disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

RECTIFICACIÓN

Por Real orden de 7 de los corrientes, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, D. Ramón del Alcázar y Saleta, y habiéndose padecido un error al publicarse dicho nombramiento, apareciendo con el de Rafael, en vez del de Ramón, que es su verdadero nombre, se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA.

(*Gaceta* del 23.)

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las nóminas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Béjar.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Béjar y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Gijón.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é In-

dustrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Gijón y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Alcoy.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Alcoy y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Vigo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Vigo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de 5 del actual, publicada en la *Gaceta* del 14 del mismo, aprobando la propuesta del Consejo de Instrucción pública sobre la constitución de nuevo Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Armonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, aparece omitido el nombre de D. José Tragó como Vocal, en concepto de Académico, del Tribunal referido, y se hace constar así, entendiéndose que el mencionado D. José Tragó forma parte del expresado Tribunal en el indicado concepto de Vocal Académico.

Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 15 del actual para la adjudicación de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de Pontevedra,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de las disposiciones legales, anunciar una segunda subasta, que se celebrará el día 20 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, bajo el mismo tipo que la anterior, de 47.168,79 pesetas, y con las mismas condiciones insertas al efecto en la *Gaceta* correspondiente al día 24 de Junio último.

Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se proceda á formular la oportuna propuesta para el nombramiento de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma en los edificios de la Escuela Superior del Magisterio y Escuela Normal Central de Maestras.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación y aseo en varias dependencias de la Universidad Central, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución importante 3.868,73 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en la armadura y cubierta

del Archivo de Simancas, formulado por el Arquitecto don Teodosio Torres, con un presupuesto de contrata importante 43.384,37 pesetas, con el fin de que esa Junta emita el informe reglamentario á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en uno de los cubos de la muralla del Archivo de Simancas, redactado por el Arquitecto don Teodosio Torres, con un presupuesto de ejecución importante 966,30 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con el presupuesto formulado por V. S. para la instalación de luz eléctrica y timbres en la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. el presupuesto de referencia, acompañando copia del dictamen expresado, con el fin de que complete aquél en consonancia con las observaciones hechas por dicho Cuerpo consultivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. TEODOSIO TORRES, EN VALLADOLID.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con el proyecto formulado por usía de obras de reparación y reforma en la Escuela Normal de Maestras de Salamanca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la devolución á V. S. del mencionado proyecto, y que al mismo se acompañe copia del dictamen de referencia, con el fin de que se sirva modificarlo en consonancia con las observaciones del expresado Cuerpo consultivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, EN SALAMANCA.

Por no haberse recibido en este Ministerio la certificación del Gobierno de Teruel, relativa á la admisión de pliegos para la subasta que debía celebrarse en el día de hoy referente á las obras de construcción de un edificio en Logroño destinado á Escuela de Artes é Industrias, se ha suspendido el acto, y en cumplimiento de las disposiciones legales,

Esta Subsecretaría ha señalado para el día 8 de Agosto próximo, á las once de la mañana, su celebración.

Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Rosa Cortés Epacia, Maestra en propiedad de las Escuelas Nacionales de Calaceite (Teruel), en solicitud de que se gradúe la enseñanza en su Escuela y se la nombre Directora de la nueva organización;

Visto el informe de la Inspectora de primera enseñanza de la provincia, favorable á la pretensión de la solicitante;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las Reales órdenes de 10 de Marzo del mismo año y 28 de igual mes de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar la graduación de enseñanza en las dos Escuelas Nacionales y unitarias de niñas de Calaceite y desestimar la petición de D.ª Rosa Cortés de que se la nombre Maestra directora del Grupo de Escuelas así constituído, por no alcanzar dicho Grupo el número reglamentario de plazas que para acordar tal nombramiento fijan las disposicioues vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. José Rodríguez Domínguez, D. César Gil Varela, D. Ramón Núñez Tacón, D. Antonio Rois Bernal, D.ª Marcelina Díaz Regueira y D.ª María Ponte Pau, Maestros, respectivamente, de las Escuelas de Órdenes, San Claudio, en el Ayuntamiento de Ortigueira; Carnota, Sobrado, Borrifáns y Cambre, en la provincia de La Coruña; D. Vicente Astor Nadal, de Arbeca (Lérida); don Ramón Cernadas Buján, de Deiro (Pontevedra); D. Pedro Barragán y Castro, de Arjona (Jaén); D. Ramón Justa Casillas, de Mozoncillo (Segovia); D.ª María del Carmen Daroca y Yanes y D.ª Consolación García Sánchez, de Tejina de la Laguna, de Tenerife, y del barrio de Igueste, de San Andrés, en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), respectivamente, y D.ª María Candelas Sánchez Bernal, de Carrascal del Obispo (Salamanca), en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* del 30,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado por D. José Rodríguez Domínguez, D. César Gil Varela, D. Ramón Núñez Tacón, D. Antonio Rois Bernal, D.ª Marcelina Díaz Regueira, D.ª María Ponte Pau, D. Vicente Astor Nadal, D. Ramón Cernadas Buján, don Pedro Barragán y Castro, D. Ramón Yusta Casillas, D.ª María del Carmen Daroca y Yanes y D.ª Consolación García Sánchez, otorgándoles la plenitud de derechos, toda vez que justifican haber sido aprobados, con plaza, en las oposiciones restringidas en que tomaron parte.

2.º Desestimar la instancia de D.ª María Candelas Sánchez Bernal, por no haber acudido á dichas oposiciones restringidas, único medio de hacer desaparecer la limitación de derechos con que figura en el Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente promovido por D. Basilio Escribano Calles y D.ª María Ascensión Lucio Fernández, Maestros consortes de las Escuelas Nacionales de Requena, en esa provincia, solicitando se les nombre, simultáneamente y fuera de concurso, Maestros de Madrid ó Valladolid;

Teniendo en cuenta que la petición se funda en la Real orden de 22 de Agosto del año último, que dió término al expediente instruído al Sr. Escribano por incompatibilidad con el vecindario de Requena,

Esta Dirección general ha resuelto que pasen dichos Maestros consortes á prestar sus servicios á las Escuelas vacantes no anunciadas de Castromonte (Valladolid).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva instancia de D.ª Manuela Oría y Ortiz, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de párvulos número 4, establecida en el Grupo escolar «Bailén», de esta Corte, en solicitud de que se reconozca oficialmente como graduada la plaza que sirve, y de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente de la Sra. Oría á la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid para que, oyendo á la Corporación municipal, se sirva informar cuanto estime procedente, y al devolverlo lo haga uniendo al mismo cuantos documentos exigen las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista la instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas de Mairena del Alcor, Cazalla de la Sierra y Sanlúcar la Mayor (Sevilla) solicitando que cada Sección de graduada se considere como Escuela unitaria á los efectos de las clases de adultos, ó, en su defecto, se les conceda turnar en dichas clases con los Maestros directores;

Considerando que las Secciones de las Escuelas reconocidas como graduadas con arreglo á los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911 se crearon como Escuelas de las localidades respectivas, y, en su consecuencia, los Maestros que las desempeñan tienen derecho á turnar, como todos los demás, en las clases de adultos, según así se reconoce en la orden de 16 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los Maestros de Sección de todas las Escuelas graduadas tienen derecho en las clases de adultos á turnar con los demás Maestros de las respectivas poblaciones donde presten sus servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Valentín González y González, Maestro de la Escuela Nacional de Orellán, Ayuntamiento de Borrenes, en esa provincia, solicitando se le nombre por el Rectorado de Salamanca para la Escuela de La Vídola, que obtuvo por el concurso rápido de traslado de Abril último, y que esta concesión sea sin perjuicio del sueldo anual de 1.000 pesetas, á que ascendió en virtud de las oposiciones restringidas celebradas en el Distrito universitario de Oviedo;

Teniendo en cuenta que el interesado disfrutaba 625 pesetas al tomar parte en el concurso rápido y al tiempo de obtener la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Valentín González y González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia de D. Agustín Ramón y Marrodán, Maestro director de la Escuela Nacional graduada de Aranda de Duero (Burgos), solicitando en nombre propio y en representación de varios Directores de Escuelas que en las poblaciones menores de 10.000 almas no se permita turnar en las clases de adultos á los Maestros de Sección, y que sería conveniente que se aumentasen y graduasen dichas clases;

Considerando que con posterioridad á la creación de las clases de adultos se ha reformado la legislación general de la enseñanza, modificando los derechos de los Auxiliares y Maestros de Sección en el sentido de considerarlos como Maestros independientes para los efectos de los emolumentos que pudieran corresponderles, y en esta consideración se les ha reconocido el derecho á turnar en las clases de adultos con los demás Maestros de las respectivas localidades;

Considerando que la creación de nuevas clases de adultos únicamente podría hacerse con cargo á los Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente del Maestro de Villanueva de Ribadeva D. Sebastián Cea Aparicio solicitando del Rectorado de Valladolid su confirmación en el cargo, con el sueldo de 1.000 pesetas;

Resultando que el Tribunal de oposiciones de turno restringido á plazas del Escalafón del Magisterio, celebradas en Valladolid del 11 de Febrero al 8 de Abril último, propuso á dicho Maestro para su confirmación en el cargo con el sueldo de 1.000 pesetas;

Resultando que el propio Maestro, por virtud de la agregación de plazas con arreglo á las Reales órdenes de 11 y 28 de Marzo último, obtuvo igualmente derecho al sueldo de 1.000 pesetas, como consecuencia de las oposiciones restringidas verificadas en Oviedo el mes de Enero del corriente año, derecho que renunció después de haber pedido su confirmación en el cargo al Rectorado de Valladolid;

Considerando que una vez obtenido el Sr. Cea Aparicio el derecho al sueldo de 1.000 pesetas en las oposiciones de Oviedo, tratándose como se trata de la confirmación en la misma plaza con dicho sueldo, no pueden considerarse como válidas las oposiciones verificadas por el interesado en Valladolid, cuyo derecho debía haber renunciado desde el momento en que supo que tenía plaza en las primeras oposiciones, porque tal renuncia lleva consigo la colocación de un opositor más en el Rectorado donde se hace,

Esta Dirección general ha resuelto declarar la validez de las oposiciones verificadas en Oviedo por el Sr. Cea Aparicio, y nulas las que aprobó en el Rectorado de Valladolid, y que se llame la atención del interesado para que en lo sucesivo no dé motivo á hechos como los de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Julio Banacloche Jiménez, Maestro que fué de la Escuela de Rocafort, en esa provincia, solicitando volver al servicio de la enseñanza, y que se le nombre para una de las Escuelas vacantes de Benimamet, Benicalap ó Carpesa, con el sueldo de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1912, que el propio interesado cita, y su situación en el Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se le nombre por ese Rectorado para la primera vacante de 625 pesetas, que es la que le corresponde, y desestimar lo demás que solicita por ser improcedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y de-

más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª María Mata y Arias y D. J. José Barrilero y Deleyto, Maestro de la Escuela Nacional del Real Sitio de San Ildefonso, solicitando se obligue al Ayuntamiento á abonar á los reclamantes las gratificaciones que por aumento voluntario venían percibiendo;

Teniendo en cuenta que por orden de 30 de Enero del corriente año se reconoció el derecho de los expresados Maestros á continuar disfrutando, con cargo al Ayuntamiento, la cantidad que reclaman, cuya disposición, á pesar del tiempo transcurrido no ha sido cumplimentada por el Ayuntamiento, habiéndose limitado á consultar á ese Gobierno civil si se halla en el deber de cumplirla,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que por todos los medios que la ley Municipal le confiere, obligue al Ayuntamiento de San Ildefonso á abonar á los Maestros de referencia las cantidades que reclaman.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR GIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente de D.ª María del Castillo y Visa, Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional de niñas de Prades (Tarragona), y apareciendo del mismo que no padece enfermedades que la imposibiliten para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto declarar que la expresada Maestra vuelva al servicio activo de la enseñanza, en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarada sustituída, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Tarragona, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia del Maestro de la Escuela Nacional unitaria de niños de Mollet del Vallés (Barcelona) D. José Andreu y Vall en solicitud de que se gradúe su Escuela con tres secciones y se le nombre Director de la misma;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia y el del Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, del que se deduce que el local propuesto para establecer en él la Escuela graduada no reune las condiciones técnico-higiénicas reglamentarias,

Esta Dirección general ha resuelto no acceder á la petición del Sr. Andreu y Vall, por no ajustarse el ofrecimiento del local que propone el Municipio á las prescripciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el oficio de esa Sección manifestando que varios Maestros y Maestras de esa provincia que se encuentran sustituídos, con sueldo de 625 pesetas, tienen mayor antigüedad que los últimos que figuran ascendidos á 1.000 en las relaciones publicadas en las *Gacetas* de 13 y 23 de Noviembre del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta que dichas relaciones son definitivas; que los interesados no reclamaron al publicarse las provisionales ni al corregir varios errores de las definitivas, y que esa Sección ha seguido igual procedimiento, significando el hecho con fecha 26 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede aumentar el sueldo á los indicados Maestros sustituídos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto lo solicitado por D.ª María de Gádor Cazorla y Salmerón, y teniendo en cuenta que dicha señora residía en la capital de Málaga, á tenor de lo dispuesto en la Real orden que invoca en 25 de Abril de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á la repetida Maestra para la antigua Auxiliaría de párvulos vacante en Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la denuncia formulada por D. Salvador Ferré Caballé, vecino de Vilaplana, de esa provincia, sobre la existencia de una Escuela de niños no autorizada en el «Centro Instructivo del Obrero», de dicho pueblo;

Resultando de la información abierta y de los informes reclamados que no tienen fundamento los hechos denunciados por D. Salvador Ferré Caballé,

Esta Dirección general ha dispuesto que así lo manifieste V. S. al interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto lo consultado por la Sección administrativa de Santander,

Esta Dirección general advierte que el alcance de la orden de 1.º de Junio último no puede ser otro que el de favorecer á los Maestros interesados con el percibo de las retribuciones desde la fecha de su ascenso á 625 pesetas, es decir, sin que sufran interrupción en el percibo de dichas retribuciones, y que en tal sentido deben hacerse las liquidaciones correspondientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de D. Francisco A. de la Milla y Alonso de la Florida, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional de niños del Puerto de Santa María (Cádiz), y D. Enrique Juliá Blanco, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional de niños de Trigueros (Huelva), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D. José Hernández Rico, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Canero, y D. Rafael Gustavo Fernández Corzo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Colombres, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esa Sección por el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Treceño, en esa provincia, D. Restituto Vallejo González, sobre abono de aumento voluntario;

Resultando que el citado Maestro venía percibiendo 500 pesetas de sueldo y 100 como aumento voluntario, que más tarde fué ascendido por Censo de población á 625 y que no ha cambiado de Escuela;

Considerando que el párrafo primero, en relación con el segundo de la regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo de 1911, establece que los aumentos voluntarios los disfrutarán los Maestros durante su vida profesional en la misma Escuela, y que este es el caso del recurrente,

Esta Dirección general ha resuelto estimar lo solicitado, dejando sin efecto el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

RELACIÓN de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante concurso general de traslado, correspondiente á 1.° de Enero de 1914.

(Véase la orden de convocatoria. BOLETÍN OFICIAL número 56).

Alicante. (Continuación.)

Alcoy.
Alcoy.
Alicante.
Alicante, Sección de la Regencia.
Elche.
Elche.
Elche.
Elche.
Orihuela.
Orihuela.
Altea.
Aspe.
Aspe.
Benilloba.
Callosa de Segura.
Callosa de Segura.
Denia.
Dolores.
Finistrat.
Jávea.
Jijona.
Jijona, antigua Auxiliaría de párvulos.
Novelda.
Orba.
Pego.
Petrel.
Pinoso.
Santa Pola.
Salinas.
Sax.
Sella.
Villena.
Villena.
Villena.

Almería.

Almería.
Almería.
Almería.
Cabo de Gata (Almería).
Cuevas.
Alboloduy.
Abla.
Berja.
Gérgal.
Lúcar.
Mojácar.
Ohanes.
Pechina.
Rágol.
Uleila del Campo.
Vera.
Viátor.
Vélez Blanco.
Velefique.

Ávila.

Barco de Ávila.
Candeleda.
Cebreros.
El Arenal.
El Barraco.
Guisando.
La Adrada.
Madrigal de las Torres.
Mijares.
Maello.
Navatalgordo.
Navalmoral.
Pedro Bernardo.
Piedralaves.
Peguerinos.
Ríofrío.
Sotillo de la Adrada.
Villarejo del Valle.

Badajoz.

Badajoz.
Badajoz.
Badajoz.
Badajoz.
Aceuchal.
Almendralejo.
Azuaga.
Barcarrota.
Cabeza del Buey.
Don Benito.
Esparragosa de Lares.
Fuente del Arco.
Granja de Torrehermosa.
Guareña.
Herrera del Duque.
Higuera la Real.
Higuera la Real.
Jerez de los Caballeros.
Jerez de los Caballeros.
La Codosera.
La Garrovilla.
La Roca.
Los Santos.
Llera.
Maguilla.
Medina de las Torres.
Montijo.
Oliva de Jerez.
Puebla de Obando.
Puebla de Sancho Pérez.
Quintana de la Serena.
Ribera del Fresno.
Ribera del Fresno.
Salvaleón.
Salvatierra de los Barros.
Salvatierra de los Barros.
San Vicente Alcántara.
Santa Marta.
Talavera la Real.
Talarrubias.
Táliga.
Villagonzalo.
Villanueva de la Serena.
Zafra.
Zahinos.
Zarza-Capilla.
Zalamea de la Serena.

Baleares.

Palma.
Palma.
Alayor.
Andraitx.
Binisalem.
Campos.
Felanitx.
Ferrerías.
Ibiza.
La Puebla.
Lluchmayor.
María.
Mercadal.
San Antonio.
San José.
San Juan Bautista.
Santany.
Villafranca.

Barcelona.

Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona.
Barcelona, antigua de párvulos.
Barcelona, ídem íd.
Barcelona, ídem íd.
Barcelona, Sección de la graduada.
Barcelona, ídem íd.
Barcelona, ídem íd.
Sabadell, antigua desdoblada de párvulos.
Sabadell.
Caserras.
Igualada, antigua de párvulos.
Mataró.
Mataró.
Molíns de Rey.
Moyá.
Odena.
Puigreig.
Sampedor.
Santa María de Oló.

Subirats.
Vallirana.
Villanueva y Geltrú.
Vich, antigua de párvulos.

Burgos.

Castrillo de la Vega.
Covarrubias.
Fuentecén.
Gumiel de Izán.
Huerta del Rey.
La Horra.
Palacios de la Sierra.
Prado Luengo.
Tardajos.
Villahoz.
Zazuar.

Cáceres.

Abertura.
Acebo.
Acehuche.
Aldeacentenera.
Alcántara.
Alcuéscar.
Alía.
Arroyomolinos de Montánchez.
Deleitosa.
Casar de Cáceres.
Escurial.
Gata.
Guijo de Granadilla.
Jaraicejo.
Logrosán.
Malpartida de Plasencia.
Malpartida de Cáceres.
Miajadas.
Madroñera.
Monroy.
Plasencia.
Plasencia.
Perales.
Peraleda de San Román.
Portaje.
Oliva de Plasencia.
Ríolobos.
Santiago del Campo.
Serrejón.
Torreorgaz.
Torremocha.
Torrejoncillo.
Tornavacas.
Valverde del Fresno.
Valverde de la Vera.
Villamiel.
Zorita.

Cádiz.

Cádiz, Sección de la práctica graduada.
Cádiz, Sección de la graduada.
Jerez de la Frontera, antigua de párvulos.
Jerez de la Frontera, antigua Auxiliaría de párvulos.
Jerez de la Frontera, antigua Auxiliaría.
Jerez de la Frontera, ídem íd.
San Fernando.
San Fernando, antigua Auxiliaría.
Sanlúcar.
Sanlúcar, procedente del desdoble.
Bornos.
Chiclana, antigua de párvulos.
Chiclana, ídem Auxiliaría de ídem.
Chiclana, ídem Auxiliaría.
El Bosque.
El Gastor.
Medina-Sidonia, antigua de párvulos.
Medina-Sidonia.
Puerto Real.
Puerto Serrano.
San Roque.
Setenil.
Tarifa, antigua de párvulos.
Tarifa, antigua Auxiliaría.
Trebujena.
Ubrique.
Vejer.
Zahara.

Canarias.

Las Palmas (Arenales).
Las Palmas (Puerto de la Luz).
Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife (Norte).
Arona.
Arico (Lomo).
Barlovento.
Güímar.
Icod (Amparo).
Moya.
Pájara.
San Miguel.
Tanque.
Tacoronte.
Vallehermoso.
Laguna (Vallaguerra).
Yaiza.

Castellón de la Plana.

Castellón.
Alcalá de Chisvert.
Alcalá de Chisvert.
Alcudia de Veo.
Ares del Maestre.
Benasor.
Borriol.
Burriana.
Castellfort.
Cervera.
Cuevas de Vinromá.
Ludiente.
Nules.
Portell.
Teresa.
Traiguera.
Villahermosa.
Vistabella.

Ciudad Real.

Alamillo.
Albaladejo.
Ciudad Real.
Carrizosa.
Castellar de Santiago.
Cózar.
Herencia.
Minas del Horcajo.
Montiel.
Porzuna.
Puerto-Lápiche.
Santa Cruz de los Cáñamos.
Santa Cruz de Mudela.
Valdepeñas.

Córdoba.

Córdoba, Sección de la práctica graduada.
Córdoba.
Córdoba.
Belalcázar.
Belalcázar.
Bélmez.
Cabra.
Cabra.
Cabra, antigua Auxiliaría.
Cabra, ídem.
Cabra, ídem.
Doña Mencía, ídem de párvulos.
Espejo.
Fuenteovejuna.
Luque.
Montilla, antigua de párvulos.
Monturque.
Los Moriles.
Peñarroya.
Pozoblanco.
Castell de Campos (Priego).
La Rambla, antigua de párvulos.
Villa del Río.
Villaralto.

Coruña.

Cedeira.
Espasante (Ortigueira).
Ferreira (San Saturnino).
Rois.

Cuenca.

Belmonte.
Buenache de Alarcón.
Belmonte.
Belinchón.
Campillo de Altobuey.
Casasimarro.
Cuenca.
Cuenca.
Casasimarro.
Casas de Haro.
Campillo de Altobuey.
Enguídanos.
Horcajo de Santiago.
Horcajo de Santiago.
Honrubia.
Ledaña.
Minglanilla.
Motilla del Palancar.
Motilla del Palancar.
Mota del Cuervo.
Nelez.
Olmeda del Rey.
Pinarejo.
Salvacañete.
Santa Cruz de Moya.
San Clemente.
San Lorenzo de la Parrilla.
Tresjuncos.
Torrubia del Campo.
Villalba del Rey.
Villarejo de Fuentes.
Valera de abajo.
Iniesta.

Gerona.

All (Ger é Isóbol).
Bruñola.
Cebra.
Castellón de Ampurias.
Llausá.
La Sellera.
Paláu-Labardera.
San Pedro Pescador.
San Gregorio.
Tortellá.
Vidreras.
Viloví.

Granada.

Granada.
Alhama.
Almuñécar.
Algarinejo.
Albuñol.
Cortes de Baza.
Cáñar.
Calahonda (Motril).
Güéjar Sierra.
Gor.
Gualchos.
Guadix.
Illora.
Jayena.
Játar.
Loja.
Lanteira.
Moreda.
Molvízar.
Orjiva.
Puebla de don Fadrique.
Pedro Martínez.
Sorvilán.
Torre-Cardela.
Torrenueva (Motril).
Zagra (Loja).

Guadalajara.

Atienza.
Budia.
Galve.
Guadalajara.
Sacedón.
Tendilla.
Checa.
Chiloeches.
Jodra del Pinar (Saúca).

Guipúzcoa.

San Sebastián.
San Sebastián.
San Sebastián.
Andoain,

Cizúrquil.
Elgóibar.
Lazcano.
Legazpia.
Régil.
Segura.
Zarauz.

Huelva.

Alosno.
Aroche.
Cabezas Rubias.
Cortegana.
Corteconcepción.
Higuera junto á Aracena.
Huelva.
Huelva.
Rociana.
Villablanca.
Villarosa.

Huesca.

Albalate de Cinca.
Alcampol.
Ansó.
Ballobar.
Belver de Cinca.
Castejón de Monegros.
Fraga.
Petralba.
Salas Bajas.

Jaén.

Jaén.
Linares.
Linares.
Linares.
Linares.
Andújar.
Andújar.
Andújar.
Arquillos.
Cambil.
Carchelejo.
Frailes.
Guarromán.
Higuera de Calatrava.
Chiclana.
La Carolina.
La Guardia.
Marmolejo.
Mancha Real.
Martos.
Peal de Becerro.
Pozo-Alcón.
Pegalajar.
Santa Elena.
Santiago de la Espada.
Torre del Campo.
Torreperogil.
Vilches.
Vilchcs.
Villardompardo.

León.

Almanza.

Lérida.

Lérida.
Lérida, Auxiliaría graduada.
Lérida, ídem íd.
Lérida, antigua de párvulos.
Almatret.
Artesa de Segre.
Balaguer.
Bell-Lloch.
Bellpuig.
Guimerá.
Olían.
Seo de Urgel.
Solsona.
Solsona.
Sosés.
Verdú.

Logroño.

Bergasilla.
Berseo.
Carbonera.
Casalarreina.
Cornado.
Corporales.
Cuzcurrita.
Igea.
Lasanta.
Las Ruedas (Ocón).
Munilla.
Torremuña.
Uruñuela.

Lugo.

Lugo (Nadela).
Lugo, antigua de párvulos.
Lugo, antigua Auxiliaría.
Abadín (Labrada).
Antas (Amoeja Reboredo).
Cervo (San Cipriano).
Castro del Rey.
Foz.
Incio.
Lorenzana.
Puertomarín.
Trabada.
Villaodrid.
Pastoriza.

Madrid.

Alcalá de Henares.
Aranjuez.
Belmonte de Tajo.
Carabanchel Alto.
Cercedilla.
Chapinería.
Chinchón.
Colmenar Viejo (párvulos).
Horcajuelo.
Lozoya.
Oteruelo del Valle.
Torrejón de Ardoz.
Torrelaguna.
Vicálvaro.
Villa del Prado.
Villarejo de Salvanés.
Villavieja.

Málaga.

Vélez-Málaga, antigua Auxiliaría.
Alameda.
Alcaucín.
Alfarnate.
Algarrobo.
Alhaurín el Grande.
Alpandeire.
Ardales.
Benalmádena.
Benaoján.
Burgo (El).
Casabermeja.
Casarabonela.
Casares.
Cútar.

(Continuará.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de 3 del actual, publicado en la *Gaceta* del día 14, se convoca para proveer, en turno de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón, consignando por error de copia que la vacante es de Contabilidad, en lugar de decir que pertenece á Secretaría,

Esta Dirección general, en su vista, ha resuelto que se tenga dicho anuncio por reproducido, á contar desde la publicación de éste en la *Gaceta*, con la rectificación de que la vacante á proveer es de Auxiliar de Secretaría en la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Pastor y Martínez Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Vidal Durán Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Faustino Morales Barrera Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 4 de Agosto de 1914 — Núm. 62

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncien á oposición libre las Cátedras vacantes que se mencionan.*

Real orden disponiendo se anuncien á oposición entre Auxiliares las Cátedras vacantes que se indican.

Idem aprobando la distribución por grupos de las asignaturas de la Facultad de Farmacia de la Central.

Reales órdenes de nombramiento de Tribunales para juzgar los ejercicios para proveer en oposición libre las Cátedras antes mencionadas.

Idem íd. íd. para juzgar las oposiciones para proveer entre Auxiliares las Cátedras antes citadas.

Real orden declarando que la placa á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo último podrá usarse, además de bordada, de metal, en la forma corriente de otras condecoraciones, y compuesta de los detalles que se mencionan.

Idem nombrando á D. Rafael Altamira y Crevea Catedrático numerario de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América, de la Facultad de Derecho de la Central.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para el que se destina al de Radioactividad.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando Delegados oficiales en los Congresos Internacionales de Educación popular y de Veterinaria á D. Lorenzo Luzuriaga y Medina y D. Dalmacio García Izcara, respectivamente.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre entre Veterinarios, Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia ó Ciencias físico-químicas la provisión de la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria y Toxicología, vacante en la Escuela de Santiago.*

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer la Cátedra antes mencionada.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático de Matemáticas del de Guadalajara á D. José Augusto Sánchez Pérez.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando Profesor numerario de Composición del referido Conservatorio á D. Tomás Bretón.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla á D. Luis Alarcón Manescau.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura; Biblioteca Nacional; Basílica de San Vicente, de Avila; Castillo de Loarre; Facultad de Medicina de Valladolid, y de decoración de fachadas y Salón de Grados é instalación de un Observatorio Meteorológico en el nuevo edificio destinado á Instituto de Zamora.*

Real orden relacionada con el proyecto de urbanización por el Ayuntamiento de Madrid de las vías contiguas á la Escuela de Veterinaria, y demás extremos que se mencionan.

Idem contestando al Presidente de la Junta conmemorativa del III Centenario de Cervantes, respecto de la instancia en que don Pedro Bofill pide que se le confíe la dirección de cuanto afecte á la publicación de una nueva edición del Quijote.

Idem nombrando la Junta administrativa de las obras para la construcción del edificio para Observatorio Meteorológico y Mareógrafo de Santander.

Idem relativa al pago de alquileres devengados en el presente año por la casa número 15 de la calle de Los Madrazo, que ocupa la Escuela Central de Comercio.

Idem dictada en el expediente incoado para la construcción de un edificio en esta Corte con destino á Escuela Normal de Maestras.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á oposición libre la provisión de las Cátedras de Historia de la Lengua castellana, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central; Lengua y Literatura españolas, vacante en igual Facultad de la de Sevilla; Acústica y Optica, de la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza; Análisis químico general, vacante en igual Facultad de la Central; Mineralogía y Botánica, vacante en dicha Facultad de la de Oviedo, y Patología general y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la de Salamanca.*

Anunciando á oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central; Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la de Valencia; Elementos de Derecho natural, vacante en idéntica Facultad de la de Granada; Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Barcelona; Patología médica y su clínica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la de Sevilla, y Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Central.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anunciando á oposición la provisión de la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria, vacante en la Escuela de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Convocando á oposiciones para proveer las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Institutos que se incan, y anunciando los Tribunales nombrados para las mismas.*

BELLAS ARTES.—*Disponiendo se publiquen los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos á la Iglesia de San Pedro, de Avila.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Resolviendo el expediente de concurso para proveer por traslación las plazas vacantes en Madrid del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Rectificando el anuncio publicado en la* Gaceta *de 29 del mes próximo pasado, referente á la subasta para las obras de construcción de un edificio en Logroño destinado á Escuela de Artes é Industrias.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Órdenes desestimando las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Rafael González Cuadrado, Maestro director de la graduada de niños de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real); varios vecinos del pueblo de Bascuñuelos de Tobalina (Burgos); Junta administrativa de Quintanillas-Colinas (Burgos); Junta local de Rodeiro y D.ª Carmen García Freire, Maestra de Fornas; D.ª Josefa Jaumá Burgues y D.ª Emilia Carreras, Maestras de San Feliu de Codinas y Fontrubí (Barcelona); varias opositoras á Escuelas, en turno libre, del Distrito universitario de Barcelona; D. Juan Mateo Vera, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de Cuenca; D. Jenaro Lledó, Maestro de Blanca (Murcia); D. Vicente Martínez Climent, Maestro de Viloví (Barcelona); D.ª Sergia Modinos, Maestra de Amusco (Palencia); D. José Miranda García; D.ª Adelaida Bolaños y Pérez, Maestra electa que fué de la Escuela de Eume (La Coruña); D.ª Paula Borrás Soler, Maestra de Vinebre (Tarragona); D. Esteban Isern Serret, Maestro de Barcelona; D. Manuel Vizuete Bernabé, Maestro procedente del desdoble escolar de Don Benito (Badajoz); D.ª Antonia Fernández Quintela, Maestra de Orense; Maestros de las antiguas Auxiliarías de las Escuelas graduadas anejas á las Normales de Valladolid; D.ª Teresa Santamaría y Rufo, Maestra de Tarragona; D. Hermógenes Coca García, Maestro residente en Llano de Olmedo (Valladolid); D. Manuel Sánchez García, Maestro de Herencia (Ciudad Real), y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cadalso (Madrid).*

Resolviendo la petición de abono de atrasos, formulada por D.ª Ignacia Solé Roca.

Autorizando á las Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones últimamente verificadas en este Distrito universitario, para que puedan tomar posesión de sus destinos en las Secciones administrativas de las capitales que deseen.

Relación de Escuelas vacantes, correspondiente á la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de Enero del corriente año. (Continuación.)

Centros docentes.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Convocatoria de ingreso.*

ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á oposición libre las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Historia de la Lengua castellana, de la Universidad Central.
Lengua y Literatura españolas, de la de Sevilla.

FACULTAD DE CIENCIAS

Acústica y Óptica, de la Universidad de Zaragoza.
Análisis químico general, de la Central.
Mineralogía y Botánica, de la de Oviedo.

FACULTAD DE MEDICINA

Patología general, de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á oposición entre Auxiliares las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Lengua y Literatura griegas, de la Universidad Central.

FACULTAD DE DERECHO

Derecho administrativo, de la Universidad de Valencia.
Elementos de Derecho natural, de la de Granada.

FACULTAD DE CIENCIAS

Química orgánica, de la Universidad de Barcelona.

FACULTAD DE MEDICINA

Patología médica, de la Facultad provincial de Sevilla.

FACULTAD DE FARMACIA

Materia farmacéutica vegetal, de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente distribución, por grupos, de las asignaturas de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, al frente de cada uno de los cuales figurarán los Auxiliares:

Primer grupo.

Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, Botánica descriptiva y Materia farmacéutica vegetal, con sus prácticas.

Segundo grupo.

Técnica física aplicada á la Farmacia, Química inorgánica aplicada á la Farmacia y Análisis químico, y, en particular, de los alimentos, medicamentos y venenos.

Tercer grupo.

Química orgánica aplicada á la Farmacia, Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia é Historia de la Farmacia y estudio comparativo de las farmacopeas vigentes.

Cuarto grupo.

Química biológica, Microbiología técnica, Bacteriología y preparación de nuevos medicamentos y Análisis de medicamentos orgánicos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Historia de la Lengua castellana, vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. Ramón Menéndez Pidal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Julián Ribera y Tarragó, Académico; D. Cayo Ortega y Mayor, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Rubio, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y don Nicolás María Ojesto, competente.

Suplentes: D. Emilio Cotarelo, Académico; D. Miguel Asín, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Segalá, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Narciso José Liñán, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Juan Hurtado, Catedrático de la Universidad Central; D. Amalio Cotarelo, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Manuel Pérez Búa, competente.

Suplentes: D. Juan Antonio Cavestany, Académico; D. Andrés Ovejero, Catedrático de la Universidad Central; D. Hipólito Casas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Manuel Sordo Merodio, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Cabrera, Académico de la Real de Ciencias; D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central; D. Esteban Terradas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Joaquín María Castellarnau, Ingeniero de Montes.

Suplentes: D. Ignacio González Martí, Académico de la Real de Ciencias; D. Bartolomé Felíu, Catedrático de la Universidad Central; D. José María Plans, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Bienvenido Oliver, Ingeniero de Caminos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Análisis químico general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente, D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la Real de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Rafael Luna, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Luis Gamir, Ingeniero de Minas.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la Real de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio García Bamis, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Ventura Agulló, Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRNSIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la Real de Ciencias; D. Odón de Buen y del Cos, Catedrático de la Universidad Central; D. Abelardo Bartolomé del Cerro, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. José Viana, Ingeniero.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico de la Real de Medicina; D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Universidad Central; D. Pascual Nacher, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Florencio Azpeitia, Ingeniero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Grinda, Académico de la Real de Medicina; D. Tomás Maestre, Catedrático de la Universidad Central; don León Corral, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Tiburcio Jiménez García, Doctor del Claustro de Salamanca.

Suplentes: D. José Codina, Académico de la Real de Medicina; D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central; D. Angel Núñez Sampelayo, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Eduardo Masip, Doctor del Claustro Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Commelerán, Académico; D. José Alemany, Catedrático de la Universidad Central; D. Miguel de Unamuno, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y don Luis Nicolau, competente.

Suplentes: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico; D. Julián Ribera y Tarragó, Catedrático de la Universidad Central; don Enrique Esperabé, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. José Franqueza, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Valencia:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael de Ureña, Académico; D. José María de Olózaga, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Royo Villanova, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Niceto Alcalá Zamora, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla y San Martín, Académico; don Adolfo González Posada, Catedrático de la Universidad Central; D. Jesús Sánchez Diezma, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. José Maluquer y Salvador, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Granada:

Presidente, D. Rafael María de Labra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio López Muñoz, Académico; excelentísimo señor Marqués del Vadillo, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel Sánchez de Castro, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Jesús Requejo San Román, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla San Martín, Académico; D. Laureano Díaz Canseco y Berjón, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Vilariño, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Pedro Sangro y Ros de Olano, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la Real de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Gonzalo Calamita, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. César Santonia, Ingeniero Industrial.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico de la Real de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Castell Osía, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. José Martínez Roca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicolás Rodríguez Abaytúa, Académico de la Real de Medicina; D. Arturo Redondo, Catedrático de la Universidad Central; D. Ricardo Royo Villanova, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Pedro Sama, Doctor del Claustro de Madrid.

Suplentes: D. Francisco Huertas, Académico de la Real de Medicina; D. Teófilo Hernando, Catedrático de la Universidad Central; D. Miguel Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago, y D. Enrique Salcedo, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Martín Bayol, Académico de la Real de Medicina; D. Blas Lázaro, Catedrático de la Universidad Central; D. Telesforo Aranzadi, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y D. Román Herrero de la Orden, Doctor del Claustro de Madrid.

Suplentes: D. César Chicote, Académico de la Real de Medicina; D. Marcelo Rivas Mateos, Catedrático de la Universidad Central; D. Demetrio Casares, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Álvaro del Basto y Marcos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la placa á que se refiere el art. 4.° del expresado Decreto puede ser también, además de bordada, de metal, en la forma corriente de otras condecoraciones, componiéndose de un flameado de oro de ocho puntas, en el centro del cual y sobrepuesta lleva una reproducción de tamaño natural del anverso de la Medalla doctoral aprobada por Real orden de 13 de Junio de 1893 en dicha reproducción; el escudo central, la corona y el fileteado y palmas serán de plata y el resto esmaltado del color de la respectiva Facultad; debajo de la corona se fijará la siguiente leyenda: «Doctores del Claustro extraordinario», en una cintilla que cruza la parte superior de la Medalla de derecha á izquierda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

En virtud de concurso de traslación y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Rafael Altamira y Crevea Catedrático numerario de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que actualmente tiene.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Méritos y servicios de D. Rafael Altamira y Crevea.

Carrera literaria:

Licenciado en Derecho civil y canónico, con nota de Sobresaliente y premio extraordinario.

Doctor en Derecho civil y canónico, con nota de Sobresaliente.

Cargos en Instrucción pública:

Secretario segundo del Museo Pedagógico Nacional.

Catedrático, por oposición, de Historia general del Derecho español en la Universidad de Oviedo. Real orden de 26 de Abril de 1897.

Inspector general de primera enseñanza, en comisión.

Director general de primera enseñanza.

Consejero nato de Instrucción pública.

Servicios en el Profesorado:

En el Museo Pedagógico Nacional ha explicado, en diferentes años, dos cursos de Metodología de la Historia, uno de Educación cívica, otro de Historia de España en el siglo XVIII.

En la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo de Madrid, dos cursos, especialmente autorizados por el Ministerio de Instrucción pública, sobre Historia moderna de España.

Desempeñó, por acumulación, durante seis años, las Cátedras de Economía política y Hacienda pública en la Universidad de Oviedo.

Vocal de varios Tribunales de oposición á Cátedras de Universidad.

Vocal de la Junta de Colonias escolares de Oviedo.

Profesor de Colonización española y extranjera y de Colonización africana en el Instituto Diplomático Consular y Centro de estudios marroquíes.

En la Universidad de Oviedo ha explicado gratuitamente, de 1898 á 1910, cursos de Extensión universitaria y ha dirigido, de 1897 á 1910, una de las Secciones (Seminarios) de la Escuela práctica de estudios jurídicos y sociales aneja á la Universidad.

Delegado de la Universidad de Oviedo en la de Burdeos para el establecimiento del intercambio de Profesores.

Delegado de la Extensión universitaria de la Universidad de Oviedo en Bilbao, Santander y Cáceres, donde dió conferencias científicas.

Otros servicios:

Comisionado por el Ministerio de Fomento (Dirección general de Instrucción pública) en 1890 para estudiar, especialmente en Francia, la organización de los estudios históricos. Desempeñó la comisión y expuso el resultado de sus trabajos en el libro *La enseñanza de la Historia*. Madrid, 1891.

Delegado del Gobierno español en el Congreso Internacional de Ciencias históricas celebrado en Roma en 1903. De la labor de este Congreso dió cuenta en el libro *Cuestiones modernas de historia*. Madrid, 1904.

Delegado de la Universidad de Oviedo en las Repúblicas hispano-americanas del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, México y Cuba, en cuyas Universidades y otros Centros docentes y sociales explicó cursillos y conferencias de carácter científico.

Delegado del Gobierno español en los Congresos Internacionales de Ciencias históricas de Berlín y Londres, en el de Paidología de Bruselas y en el de Americanistas de Londres.

Ha sido Vocal de la Junta de enseñanza de Marruecos.

Ha dado conferencias, á petición de los respectivos Claustros y Juntas, en las Universidades de Harvard, Columbia, Jehn's Hopkins Tulane y Rice; en la Escuela Naval de los Estados Unidos; en la Sociedad Histórica Americana (Nueva York), y en el Centro de Estudios franco-hispánicos de la Sorbona.

Con motivo de esta última le fué concedida la Medalla de la Universidad de París.

Publicaciones.

Es autor de numerosas obras de Historia, Derecho y Literatura, entre ellas las siguientes:

Historia de la propiedad comunal. Declarada de mérito para la carrera del autor, previos los informes reglamentarios, por Real orden de 20 de Abril de 1914.

Historia del Derecho español.—Cuestiones preliminares. Igualmente declarada de mérito por Real orden de la citada fecha.

Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de Alicante. Premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y declarada de mérito por Real orden de la misma fecha que las anteriores.

Trabajos de investigación en la Cátedra y en el Seminario de Historia general del Derecho.

Interrogatorios de Economía y Costumbres jurídicas de Asturias.

Cuestiones de historia del Derecho y Legislación comparada.

Les lacunes de l'histoire du Droit romain en Espagne.

Etat actuel de l'étude sur l'histoire du Droit espagnol.

Das Romische Recht in Spanien.

Spain (compendio de Historia jurídica de España publicado en la obra *The Continental Legal History).*

Revista crítica de Historia y Literatura españolas, portuguesas é hispano-americanas.

Cuestiones hispano-americanas.

España en América.—Mi viaje á América.

Cuestiones de historia política y social americana.

Programas de colonización española y extranjera.

Historia de España y de la civilización española.

Resumen de la Historia de la Independencia de América.

Rosas y su tiempo.

Honores y distinciones.

Jefe Superior de Administración.

Categoría de ascenso en la Facultad de Derecho, con antigüedad de 19 de Mayo de 1910.

Premio de 1.000 pesetas por servicios especiales á la enseñanza, conforme al Real decreto de 6 de Septiembre de 1907.

Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Cruz de la Corona, de Italia.

Officier d'Academie.

Oficial de la Legión de Honor.

Académico de número de la Real de Ciencias Morales y Políticas.

Académico correspondiente de la de la Historia.

Miembro honorario de varias Academias y Sociedades científicas de España y del extranjero.

Delegado en España de la University Extension de la Universidad de Oxford.

Doctor *honoris causa* de las Universidades de la Plata, Lima y México y Profesor honorario de la de Santiago de Chile.

Secretario de la Comisión Internacional de los Congresos americanistas.

Medalla de plata de la Hispanic Society of America, etcétera, etc.

(Gaceta del 31.)

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación al de Radioactividad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta por su importe de 3.000 pesetas, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el Instituto de Radioactividad.

	Pesetas.
Para adquirir un heliógrafo de Jordan, un pirheliómetro de Angstrom, un bolómetro de Langley, como figuran en su pedido, y alguno de los aparatos ó material de mayor necesidad.....	3.000

Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Presidente*, S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado los siguientes nombramientos de Delegados oficiales en los Congresos que se mencionan:

Para el Internacional de Educación popular, que se celebrará en Leipzig del 5 al 29 de Septiembre próximo, á D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, sin subvención alguna.

Para el también Internacional de Veterinaria, que tendrá lugar en Londres del 1.º al 8 de Agosto próximo, á D. Dalmacio García Izcara, con 700 pesetas de subvención y 381 para gastos de viaje.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria y Toxicología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie á oposición libre entre Veterinarios, Licenciados ó Doctores en Medicina, Farmacia ó Ciencias físico-químicas, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30).

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria, con Microscopia y Química, aplicada á la Veterinaria y Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente, D. José Casares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Académico, D. Santiago de la Villa; Profesores, don Victoriano Colomo, de Madrid, y D. Pedro González, de Santiago, y competente, D. Juan Téllez, Veterinario militar.

Suplentes: Académico, D. Dalmacio García Izcara, Profesores, D. Joaquín González, de Madrid, y D. Pedro Aramburo, de Zaragoza, y competente, D. Miguel Montero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Guadalajara al que lo es de la misma asignatura en el de Jaén, D. José Augusto Sánchez Pérez, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Directores de los Institutos de Guadalajara y Jaén.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Bretón, en virtud de lo dispuesto en el art. 39, apartado 2.º, del Real decreto orgánico del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de 11 de Septiembre de 1911 y de la propuesta reglamentaria establecida por dicho artículo, Profesor numerario de Composición del expresado Centro docente, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, 3.000 de entrada y 500 por residencia, y demás ventajas de la ley, cesando en la Cátedra que hoy desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

(*Gaceta* del 30.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Luis Alarcón y Manescau, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, como comprendido en la última categoría del Escalafón del Profesorado de dichas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Méritos y servicios de D. Luis Alarcón y Manescau.

Profesor interino de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Sevilla, con destino á la enseñanza de Motores, nombrado por Real orden de 29 de Octubre de 1907.

Confirmado en el cargo anterior por Real orden de 31 de Marzo de 1911.

Por Real orden de 27 de Mayo de 1912 pasó á desempeñar, además de la asignatura de Motores, la de Mecanismos y Máquinas-herramientas.

Ha tenido también á su cargo en la misma Escuela la enseñanza de Termología industrial con sus prácticas.

Es Bachiller en Artes é Ingeniero militar, retirado.

Tomó parte en los trabajos de Escuelas prácticas ejecutados por el tercer Regimiento de Ingenieros en los años 1885, 86 y 87.

En 13 de Octubre de 1888 fué nombrado Ingeniero Inspector de la Fábrica de Tabacos, de Sevilla, y en 10 de Mayo de 1900 Jefe de fabricación de la mencionada Fábrica.

Formó parte de la Comisión mixta nombrada para estudiar el proyecto de muelles de servicios del puerto de La Coruña.

Es autor de una Memoria titulada *Jugos del tabaco.*

De un proyecto de presa de embalse para el aprovechamiento de aguas del río Guadiamar.

De un informe para la organización de los talleres de la Fábrica de Sevilla.

De otros para la reparación de sus cubiertas, red de alcantarillado, servicios contra incendios, defensa contra las inun-

daciones del Guadalquivir, instalación del alumbrado eléctrico, ejecución de un oreo artificial para las labores, instalación de talleres mecánicos y de varios informes técnicos sobre carbones nacionales y extranjeros.

(*Gaceta* del 29.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto que para el recorrido y arreglo de la instalación de la calefacción en el Museo Nacional de Pintura y Escultura ha formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un importe de ejecución material de 8.340 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles al examinar dicho presupuesto ha manifestado su conformidad, entendiendo que las obras que en él se detallan responden á su objeto y que los precios de las unidades de obra son los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y disponer que la obra se efectúe por administración, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta para la construcción de un ascensor montacargas en la Biblioteca Nacional, destinado á facilitar una rápida comunicación entre los siete pisos del depósito de libros de que consta dicho Centro, con un importe de ejecución material que asciende á 11.835 pesetas;

Considerando que la instalación de que se trata es necesaria y conveniente, y así lo entiende la Junta facultativa de Construcciones civiles, que al informar favorablemente este proyecto hace constar que con la instalación susodicha se realiza un doble objeto: el de transportar rápidamente las cargas de libros y el de poder ser utilizado por los empleados para los servicios que hayan de prestar en los diferentes pisos del edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material antedicho, y disponer que la obra se ejecute por administración, en armonía con lo dispuesto en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de obras de reparación en parte del pavimento de la Basílica de San Vicente de Ávila formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 9.965,54 pesetas;

Considerando que estas obras son continuación de las que con anterioridad se han ejecutado en dicho Monumento y que con aquéllas forman parte del plan general de obras de reparación que se viene desarrollando en el expresado Templo;

Considerando que la ejecución de las obras ha comenzado antes de 1.° de Enero de 1913 y cabe, por tanto, su realización con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912, que ha sido incorporado al Presupuesto actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material antedicho, y disponer que las obras se realicen por administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito anteriormente expresado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto y presupuesto de obras de reparación en el Castillo de Loarre formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un importe de ejecución materal de 7.796,68 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente este proyecto, por entender que las obras por el Arquitecto propuestas son indispensables para la conservación del Monumento nacional de que se trata, y teniendo en cuenta el escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto antedicho, y disponer que las obras se ejecuten por administración, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste sea satisfecho con cargo al crédito que, destinado á obras de reparación en los Monumentos nacionales, figura en el capítulo 20, art. 2.°, concepto 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Visto el presupuesto de obras de reparación en las limas, canalones y bajadas del edificio que ocupa la Facultad de Medicina de Valladolid formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un importe de ejecución material que asciende á 4.358,20 pesetas;

Resultando que estas obras son necesarias para preservar el edificio de los desperfectos que originan las lluvias;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y que las obras se lleven á cabo por administración, en armonía con el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de decoración de fachadas y Salón de Grados é instalación de un Observatorio Meteorológico en el nuevo edificio destinado á Instituto en esa capital, realizadas por el contratista D. Rafael Crespo Bermejo;

Resultando del expresado documento suscrito por V. S., como Presidente de la Junta de obras, por el Arquitecto director de las mismas y por el susodicho contratista, que dichas obras se hallan terminadas y que en su ejecución se han cumplido todas las condiciones estipuladas en el acto de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien dar su aprobación al acta de referencia, y, en su consecuencia, á la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZAMORA.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Excmo. Sr.: Las gestiones iniciadas por este Ministerio cerca de esa Alcaldía para urbanizar las vías contiguas á la Escuela de Veterinaria, y la cooperación ofrecida de buen grado por el ilustre Ayuntamiento de su digna presidencia para realizar rápidamente una obra tan útil y por todos conceptos necesaria en aquella zona, hacen indispensable que ese Concejo y este Departamento lleguen sin entorpecimientos á un acuerdo sobre los extremos discutidos para la prolongación de la calle del Casino hasta la provisional de la Ribera de Curtidores y apertura de la de Peña de Francia, hoy sin salida, con el fin de someter el asunto á la resolución del Ministerio de Hacienda y que recaiga la oportuna aprobación, conforme á la ley, sobre la cesión que se propone.

Por todo lo expuesto, y atendiendo á la valoración dada por los Arquitectos de este Ministerio á los terrenos que han de quedar á favor del Municipio para la prolongación de las indicadas calles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se comunique á V. E. que la cesión de la parte que ha de destinarse en la calle del Casino á su prolongación hasta la provisional de la Ribera de Curtidores y la que es necesaria para dar salida hasta la calle del Casino á la de Peña de Francia forman una superficie de 625,25 metros, á rectificar en su día, cuyo valor se señala en 12.000 pesetas, cantidad que se considera equivalente á lo que importará la construcción de un pabellón en el jardín de la Escuela de Veterinaria, por cuenta de ese Municipio, para acomodar el personal subalterno de dicho Centro docente que ahora tiene habitación en las construcciones existentes que han de derribarse.

El Ayuntamiento dispondrá los derribos necesarios para establecer las alineaciones y rasantes en las calles mencionadas, á fin de que este Ministerio regularice con el debido ornato y cierre el perímetro que afecta á la Escuela de Veterinaria y al nuevo Grupo escolar «Príncipe de Asturias», en el lado izquierdo de la calle del Casino, y el que corresponde en el lado derecho á la Escuela de Artes y Oficios, con vuelta á la de Peña de Francia, quedando á favor del Estado, para la resolución que éste acuerde en su día, la parcela rectangular que resulta, con fachada á esta última calle y vuelta á la del Casino.

Obtenida que sea la conformidad del Ayuntamiento con las indicadas proposiciones, y una vez comunicadas á este Ministerio, se cumplirán los trámites reglamentarios para la definitiva aprobación por el Ministerio de Hacienda de lo convenido y que se realicen las obras correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la instancia presentada en esa Presidencia por D. Pedro Bofill en solicitud de que se le confíe la dirección de cuanto afecta á la publicación de una nueva edición del *Quijote,* como homenaje acordado para honrar la memoria de Cervantes en el III Centenario de su muerte,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer que se comunique á V. E. á los efectos oportunos la Real orden dictada en 16 de Marzo de 1913 por este Departamento y publicada en el BOLETÍN OFICIAL del mismo, núm. 28, resolviendo lo concerniente á la redacción é impresión del *Quijote,* para la publicación de dos ediciones de la obra, cuya preparación, encomendada como se ve hace más de un año á la Real Academia Española, tendrá ésta seguramente bastante adelantada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y DE LA JUNTA CONMEMORATIVA DEL III CENTENARIO DE CERVANTES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta administrativa de las obras para la construcción de un edificio destinado á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo, en Santander, quede constituída en la forma siguiente:

Presidente, D. José Iglesias García, Jefe del Mareógrafo, y Vocales: D. Tomás Agüero, Diputado provincial, y D. Eduardo García del Río, Concejal del Ayuntamiento de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Joaquín Angoloti y Mesa, como Apoderado del señor Marqués de Casa-Riera, propietario de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, tomada en arrendamiento para la Escuela Central de Comercio, solicitando el abono de los alquileres devengados en el presente año desde 1.° de Enero á 30 de Junio;

Resultando que por escritura otorgada en 1908 quedó arrendado el piso principal de dicha finca para el expresado Centro docente en el precio de 13.000 pesetas, hallándose ahora el indicado contrato rigiendo por la tácita;

Resultando que por contrato ordinario celebrado en 1912 se tomó en arrendamiento para el mismo Centro el piso bajo derecha de la misma casa en 750 pesetas anuales;

Resultando que por otro contrato de igual clase se arrendó para la propia Escuela, en 1913, el piso segundo de la misma casa en 5.000 pesetas anuales;

Resultando que en 1.° de Abril último se autorizó al Director del expresado Establecimiento para hacerse cargo del piso bajo izquierda de la mencionada casa por el precio de 1.420 pesetas anuales;

Resultando que el importe del semestre de alquileres desde 1.° de Enero último hasta el 30 de Junio por los pisos bajo derecha, principal y segundo asciende á 375 pesetas, 6.500 y 2.500, respectivamente, ó sean en total 9.375 pesetas, que con las 350 que corresponden al trimestre de 1.° de Abril á 30 de

Junio, por el piso bajo izquierda, dan un total de 9.725 pesetas;

Resultando que, incoado en el pasado año de 1913 el oportuno expediente de concurso, con arreglo á los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, para arrendamiento de local con destino á la Escuela Central de Comercio, no pudo formalizarse la prórroga de los contratos referidos para el año actual por no ser posible precisar el término en que todos los trámites quedarían cumplidos, y, por tanto, la fecha en que podría otorgarse la correspondiente escritura, que ha sido firmada en 1.º del mes corriente, para la expresada casa por un plazo de diez años, á partir de dicho día;

Considerando que el semestre comprendido desde 1.º de Enero á 30 de Junio del presente año se halla sin legalizar por las razones enunciadas, y, por tanto, sin que pueda percibir el propietario de la finca los alquileres devengados durante ese tiempo;

Considerando que la cantidad que se reclama por el Sr. Angoloti, de 9.725 pesetas es cabalmente la que corresponde al precio de arrendamiento señalado por los contratos antes enumerados de los pisos bajo derecha, principal y segundo en el semestre vencido del año actual, y por el precio convenido para el bajo izquierda desde 1.º de Abril á 30 de Junio último;

Considerando que la Escuela Central de Comercio ha permanecido durante la tramitación del expediente de concurso en la casa cuyo contrato de arrendamiento acaba de formalizarse, con arreglo á las disposiciones de la ley vigente de Contabilidad, ocupando las habitaciones que se indican, ó sea todo el edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando justa la petición formulada por D. Joaquín Angololi, como Apoderado del señor Marqués de Casa-Riera, dueño de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, ha tenido á bien resolver que se consideren prorrogados por el primer semestre del año de 1914 los contratos estipulados para los cuartos bajo derecha, principal y segundo de dicha finca, con destino á la Escuela Central de Comercio, por el precio de 9.375 pesetas, y que de igual modo se considere arrendado en 350 pesetas el bajo izquierda por el trimestre de 1.º de Abril á 30 de Junio próximo pasado, debiendo, por tanto, abonarse al Sr. Angoloti la cantidad de 9.725 pesetas, que es en total la suma devengada por alquileres de la Escuela dicha, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de este Ministerio, capítulo 3.º, art. 3.º

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Excmo. Sr.: Hace largo tiempo que se encuentra en suspenso en este Ministerio el expediente incoado para la construcción de un edificio de nueva planta en esta Corte, con destino á Escuela Normal de Maestras, por no haber podido redactar el proyecto correspondiente el Arquitecto D. Amós Saalvdor y Carreras, á causa de que el Ayuntamiento no ha determinado aún en los terrenos contiguos al Palacio de la Exposición en el Hipódromo, que es el sitio elegido para emplazamiento de la nueva edificación, las alineaciones y rasantes que son indispensables para fijar el perímetro en que ha de construirse.

La urgencia que reclama la obra referida y la necesidad de adoptar prontamente una resolución sobre extremo tan importante hacen imprescindible que por los Arquitectos municipales se proceda con diligencia á efectuar los trabajos de referencia, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. y de ese ilustre Ayuntamiento que dignamente preside los acuerdos necesarios, para que en término breve queden delineados los terrenos que se indican, en relación con el plano de urbanización, para conocer con el debido detalle la parte edificable y el trazado de las vías que han de abrirse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia de la Lengua castellana, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad le-

gal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Acústica y Óptica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Análisis químico general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribuna para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología general y su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; con-

diciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.° del Real decreto citado ó en el de 18 de Julio de 1913; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.° del Real decreto citado ó en el de 18 de Julio de 1913; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.° del Real decreto citado ó en el de 18 de Julio de 1913; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.° del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y

servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Patología médica y su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfacen con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madri l,* acompañadas de los dócumentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria, con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Septiembre de 1912, 18 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 14 de Marzo último y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó Licenciado ó Doctor en Medicina, Farmacia ó Ciencias físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios de la reválida correspondiente; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de dichas disposiciones y de lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer, en los turnos que se expresan, las Cátedras siguientes:

Literatura, Institutos de Teruel y Lérida, oposición libre.

Literatura, Badajoz, ídem de Auxiliares.

Latín, Soria, ídem íd.

Historia Natural, San Isidro, oposición de Auxiliares.
Historia Natural, Figueras, ídem libre.
Lengua francesa, Soria, ídem de Auxiliares.
Matemáticas, Málaga, ídem íd.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de pesetas 3.500.

Las condiciones exigidas por el art. 6.º del referido Real decreto para ser admitido á los ejercicios de oposición son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado aprobado de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La aprobación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por el art. 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido nombrados como jueces y suplentes para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

Para las de Literatura, de Teruel y Lérida:

Presidente, D. Ismael Calvo, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: D. José Echegaray, Académico; D. Mariano Barsi, Catedrático de la Universidad Central; D. Hilarión Montero, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Salvador Padilla, competente.

Suplentes: D. Francisco Rodríguez, Académico; D. Heliodoro Carpintero y D. José Balcázar, Catedráticos de Alicante y Huesca, y D. José Rogerio Sánchez, de la Escuela del Magisterio, competente.

Para la de Literatura, de Badajoz:

Presidente, D. Julio Burell.

Vocales: Señor Marqués de Gerona, Académico; D. Mario Méndez-Bejarano y D. Jerónimo Rubio, Catedráticos, y D. José Fernández y Amador de los Ríos, competente.

Suplentes: D. Francisco Cardosa, Académico; D. Francisco Gaztambide y D. Vicente Ferraz, Catedráticos, y D. Emilio Gutiérrez Gamero, competente.

Para la de Latín, de Soria:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero.

Vocales: D. Francisco Commelerán, Académico; D. Francisco Jiménez Lomos y D. Mateo Garreta, Catedráticos, y D. Baldomero Alonso Domínguez, competente.

Suplentes: D. José Alemany, Académico; D. Hilario del Olmo y D. Nicolás Díaz López, Catedráticos, y D. Gonzalo Rojo, competente.

Para la de Historia Natural de Figueras, turno libre, y de San Isidro, turno de Auxiliares:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Blas Lázaro, Académico; D. Jenaro Pérez Villarejo y D. Salvador Prado, Catedráticos, y D. Basilio García Galdecano, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. Enrique Serrano Fatigati y D. Orestes Cendrero, Catedráticos, y D. Juan Montilla, competente.

Para la de Francés, de Soria:

Presidente, Señor Marqués de Gerona, Académico.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Fernando López Monis y D. Ernesto Portuondo, Catedráticos, y D. Ernesto Laurent Rochabrum, competente.

Suplentes: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Eduardo Ugarte y D. Francisco Sales, Catedráticos, y D. Leopoldo Solier, competente.

Para la de Matemáticas, de Málaga:

Presidente, D. José María Yévenes, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Hontosa, Académico; D. Hilario Juan Arnau y D. Teodoro Sabrás, Catedráticos, y D. Juan Mantilla, Ingeniero militar, competente.

Suplentes: D. Vicente Garcini, Académico; D. Gregorio Álvarez Palacios y D. Luciano Fernández, Catedráticos, y D. Miguel Lagrerez, competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo se publique en el Boletín de este Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de los Institutos que se citan, con arreglo á lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

ORDEN

Declarada Monumento nacional la Iglesia de San Pedro, de Ávila, por Real orden de 30 de Mayo del año corriente,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen los informes correspondientes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la *Gaceta de Madrid*, y que se inserten á continuación.

Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Emitiendo esta Academia el informe pedido por esa Subsecretaría en oficio del 2 de Septiembre del corriente año, sobre los méritos que puedan concurrir en la Iglesia de San Pedro, de Ávila, para que sea declarada Monumento nacional, como solicita la Comisión de Monumentos de aquella provincia, tiene el honor de someter á su consideración los siguientes extremos:

Es, sin duda, esta Iglesia una de las más notables que encierra tan monumental ciudad, reputada por su edificación y estilo quizá como la primera que en ella se levantó después de su reconquista.

Por las particularidades constructivas que ostenta y por su conjunto artístico despierta el mayor interés, al extremo de no ceder por ello al de otros Monumentos tan famosos de la histórica ciudad.

Su estado de conservación es al parecer perfecto en sus partes principaples, pero su fachada y algo de sus ábsides requieren patente é inmediata recomposición y afianzamiento.

Efecto de concausas difíciles de determinar ahora, ha llegado á un extremo de disgregación en su fachada, que amenaza más ó menos próxima ruina; su hermoso rosetón ha girado, por lo que será muy sensible su ruina, caso lamentable tratándose de un Monumento tan artístico como pintoresco y que de tal modo embellece la plaza ante que se eleva.

Para evitar tan sensible pérdida sería, sin duda, lo más conveniente, fuera esta Iglesia declarada Monumento nacional, dados los sobrados méritos que para ello contiene, por lo que cualquier sacrificio aplicado en favor suyo obtendría el aplauso y aceptación de cuantos se interesan por nuestras joyas arquitectónicas, entre las que sin género de duda debe incluirse.

Recomendable es por todos conceptos á esa Superioridad la declaración de Monumento nacional á favor de la Iglesia de San Pedro, de Ávila, así como el urgente acuerdo de su reparación, y más después de leer los luminosos informes de la Comisión provincial, que acompañan á la solicitud motivo de este espediente, en buen hora incoado por la celosa entidad local que lo ha promovido.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo la honra de comunicar á V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.—*El Secretario general*, Enrique Serrano Fatigati.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Oportunamente se recibió en esta Real Academia el expediente por V. I. remitido para informe de la misma é incoado por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Ávila, en solicitud de que sea declarado nacional la Iglesia de San Pedro de aquella ciudad.

Alzase en ella, frente á los torreones más robustos de su muralla, que sirven de apoyo á un arco gigantesco y atrevido, que mirada desde la inmediata plaza destaca sobre el cielo como diadema inmensa un Templo cristiano de tan armónico conjunto, de tan bellas proporciones y de gusto tan delicado, que quizás ninguno otro igualarle podría en tal comparación.

Entre el Templo y la muralla una anchurosa plaza ostenta orgullosa el Monumento que á la más insigne de las Doctoras de la Iglesia católica elevó la época presente, reuniéndose allí en interesante consorcio tres Monumentos igualmente dignos de admiración: el de la Ciencia, el de la Religión y el de la Guerra, y si la antigua fortaleza evoca recuerdos de una época que ya pasó para siempre y el Monumento á Santa Teresa despierta nobles entusiasmos que harán surgir artistas, filósofos, políticos y militares, dignos de que sus nombres se consignen en el blanco pedestal, el templo evoca y estimula el sentimiento más profundo y sublime de la religión y la aspiración á otra gloria más imperecedera y justa.

El Arte cristiano supo desarrollar brillantes conceptos, sobre todo en aquella época de grandes luchas y de grandes recuerdos en que se forja y moldea la Humanidad moderna, y que en medio del particularismo feudal se inicia la creación de las nacionalidades, llegando á una grandiosidad incomparable en sus góticas Catedrales de naves elevadas, de ventanales multicolores y de esbeltos pilares, cuya luz tibia y opaca convida al recogimiento y á la piedad, pero hay una época anterior á ésta y de ella conservamos una serie de Monumentos más sencillos, más humildes y más armónicos en sus proporciones, esta es la época del Arte románico, en la cual todavía no se habían roto por completo los moldes del Arte clásico, y, sin embargo, se había evolucionado para hacer del Templo pagano, dedicado á dioses terrenales, la morada de un Dios supraterrenal y eterno, pues el nuevo Templo se eleva sobre la cruz latina, símbolo de la redención de la Humanidad por el Crucificado.

A esta época corresponde el Templo de San Pedro, de Avila, que alabado por cuantos hombres de cultura han visitado aquella población, tiene en sus muros y en sus ruinosas bóvedas, en sus arcos de diamante y en sus capiteles y pilares, y, en una palabra, en el conjunto de su fábrica, escrita la ejecutoria nobilísima de Monumento nacional, ejecutoria que si ha menester un documento escrito y autorizado por la Administración pública se concede antes y de modo inapelable por la opinión de los historiadores y de los artistas.

No corresponde á esta Corporación describir el Templo ni señalar sus bellezas arquitectónicas, pues esto es propio y peculiar de una Academia hermana nuestra, y sería invadir su misión y atropellar sus fueros, pero sí hemos de apuntar algunas consideraciones respecto de su historia, que contribuirán á mostrar que heredero el Monumento actual de otro Templo anterior no es la primera página de su vida coetánea de la colocación de la primera piedra de este Templo.

La difusión del cristianismo en la Península ibérica se verificó con extraordinaria rapidez, siendo Avila una de las primeras poblaciones á las cuales llegó la nueva doctrina, y en las que se erigieron templos al Salvador del mundo y á sus discípulos, y aunque no nos dice la Historia, cuyas páginas y cuyos Monumentos fueron destruídos por la invasión mahometana, cuáles fueron sus iglesias, cuáles sus advocaciones y cuáles los sitios que ocuparon, podemos afirmar con grandes probabilidades de acierto que la de San Pedro, por estar dedicada al que fué discípulo predilecto y cabeza visible de la Iglesia, sólo cedía en antigüedad á la del Salvador del mundo, convertida después en el más sentido Monumento que elevó el misticismo arquitectónico de España.

Confirma esta opinión el hecho de que cuando otra parroquia, construída al parecer en el siglo IV (la de los mártires Vicente, Sabina y Cristeta), intenta disputarle la primacía local no logra obtenerla, y la sentencia, al resolver que los pendones de San Pedro sean los que vayan en cabeza al comenzar las procesiones, declaran la mayor antigüedad de la parroquia cuyo edificio da motivo á este informe, corroborando y afirmando esto la circunstancia de ser su Cura rector el Presidente del Cabildo parroquial de la ciudad.

Que ocupó siempre la iglesia de San Pedro el mismo lugar, se deduce de que, como es sabido, ni en la época romana ni en la visigoda hubo circunstancia que exigiera la traslación del Templo, pues sin interrupción, al menos desde el siglo IV, se mantiene en Avila el catolicismo hasta el VIII; y aun cuando en la invasión mahometana, perdida y reconquistada varias veces la ciudad, debieron sufrir quebrantos y destrozos todos los edificios, la tolerancia de los moros consintiendo el ejercicio del culto á los pueblos conquistados permite creer que aquélla subsistió, apoyando la creencia de la persistencia del culto el hecho de que precisamente desde Avila, donde se encontraban, fueron trasladados los restos de los ya citados mártires á otros lugares de España en tiempo de Fernando I de Castilla.

Podía aquí plantearse una cuestión interesante para la historia de las ciudades españolas, pues desde luego llama la atención observar que en muchas de ellas los templos de más venerable y remota antigüedad se hallan situados fuera de las murallas, lo cual da á sospechar que los cristianos comenzaron su predicación y construyeron sus primeros templos en los arrabales extramuros de las grandes villas, aunque también pudiera en algún caso opinarse que con el transcurso del tiempo, y al modo que en las modernas urbes cambia el centro geométrico por lo irregular del ensanche periférico, evolucionaron aquéllas, trasladando sus principales viviendas y edificios hasta las murallas que las circuían.

Sea de ello lo que fuere, el hecho de que los templos bizantinos más importantes estén fuera del circuito amurallado en el final del siglo XI (1090 1099) y rodeen como una aureola la ciudad, como si la religión hubiera sido la protectora de la misma y no las murallas la defensa de la población, es un indicio digno de tenerse en cuenta para que se estudie si por su estilo arquitectónico, al mismo tiempo que por otros datos y antecedentes, se puede admitir que su construcción es anterior á la de las murallas (1) (al menos en sus más antiguas partes), ya que no puede asegurarse de un modo absoluto que el romanismo no tuviera en España manifestaciones artísticas antes del año 1090, y dada también la posibilidad de que los cristianos que residieron en Avila antes de dicho año pudieron al reformar sus antiguos templos, dándoles nueva forma, adoptar este tipo de edificación.

Quizá protesten de tal hipótesis algunos creyendo que la cuestión está resuelta y juzgada, mas á tal opinión debemos unir nuestro ruego, pues un estudio detenido siempre será útil á la historia de las Bellas Artes españolas. Si la parroquia de San Pedro es la segunda en antigüedad de culto, es en cambio la primera en antigüedad de construcción, entendiendo esta antigüedad más que en el sentido de la iniciación de la obra en la ejecución de su conjunto, pues la Catedral apenas conserva algún resto románico y la de San Vicente está construída en gran parte siglos después, mientras la de San Pedro corresponde á una época más reducida, siendo la más completamente románica, si se puede emplear esta frase, y así lo han estimado personas de reconocida competencia.

Este hermoso Templo, esta reliquia histórica del catolicismo, que aunque en otra forma recibió los primeros destellos de la predicación, teatro fué después de un suceso de gran resonancia en nuestra historia: el del auto de fe de 1491, célebre en los anales de la Inquisición española, y célebre también para la historia del judaismo, porque corresponde á uno de esos monstruosos delitos, asombro de todos los tiempos y de todos los pueblos, por ser producto, no de un arrebato momentáneo, tan disculpable en los individuos como en las multitudes, sino de un fanatismo salvaje, estúpido y brutal, para el que son precisos elementos la lobreguez de la inteligencia, el instinto de las bestias y la pérdida de toda noción moral, crímenes que ni la mayor perversión concibe, y ante los cuales la humanidad se estremece de ira y se avergüenza de haber producido seres tan depravados y tan criminales.

Con el objeto de confeccionar un hechizo para dar muerte á los inquisidores varios judios de Ocaña, Tembleque y La Guardia acordaron robar un niño, verificándolo uno de aquéllos, llamado Juan Franco, en los Claustros de la Catedral de Toledo, junto al sitio en que siglos después un genial pintor, en un momento de extraordinaria inspiración, trazó con hábil mano el cuadro del martirio espantoso á que sometieron á aquella inocente criatura de sólo cuatro años de edad.

Conducido el niño á una cueva de las que abundan en el campo de La Guardia, parodiaron la pasión y muerte de Jesucristo, repartiéndose los oficios de jueces, acusadores, testigos y sayones, y después de haberle crucificado le extrajeron el corazón para con él hacer un filtro.

Descubiertos y sometidos á un proceso, el Tribunal de la Inquisición, de Avila, en vista de las pruebas aportadas y de la confesión de algunos de ellos, dictó sentencia condenatoria (2), con cuyo motivo se reunió pública y solemnemente delante de la fachada principal de la Iglesia de San Pedro, de Avila, teniendo á su inmediación á los reos, y más lejos, separado por el pretil de piedra que rodea al templo, al pueblo, que ocupaba el Mercado grande ó plaza del Alcázar.

Terminada la lectura de la sentencia, fueron á la dehesa,

---

(1) En Ávila aún subsisten como joyas del romanismo las iglesias de San Pedro, San Vicente, San Martín y San Andrés, fuera de las murallas. En las del interior, si son románicas, como la de Santo Domingo, resulta mucho más pobre la ornamentación. Las demás son muy posteriores.

(2) Véase F. Fita. *Boletín de la Academia de la Historia*, tomos XI y XIV.

donde se había elevado una terraza rodeada de piedras para que la ejecución pudiera verse desde lejos.

Y este suceso tuvo tan extraordinaria resonancia que mediante él la Inquisición española, establecida pocos años antes por el Prior de los Dominicos de Segovia, Fray Tomás de Torquemada, afianzó su poder.

Queda con esto demostrado que la Iglesia de San Pedro, fundada por San Segundo ó por sus inmediatos sucesores, tiene una remota antigüedad, siendo una de las primeras de España.

Consta también que la fundación del actual Templo corresponde al siglo XI en sus últimos años ó al inmediato siglo XII, y, por último, que en ella se verificó un acto de nuestra Historia que transcendió en sus efectos á todos los órdenes de la vida nacional, debiendo por eso, á juicio de esta Real Academia, procederse á la declaración de Monumento nacional á favor de la precitada Iglesia de San Pedro, de Avila, cual ha solicitado la Comisión de Monumentos de dicha provincia.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 29 de Julio.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer por traslación las plazas vacantes en Madrid del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos entre los individuos del mismo que prestan servicio en provincias, se han presentado: el Oficial de primer grado D. Julián Paz y Espeso y los de tercer grado D. Federico Ruiz Morcuende, don Manuel Machado y Ruiz, D. Gonzalo Díaz López, D.ª Ángela García Rives, D. Federico Pérez Olarria, D. Faustino Gil y Ayuso y D. José Ibarlucea Uriz.

Y habiendo informado en dicho expediente la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Subsecretaría, de conformidad con su dictamen y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1911, ha tenido á bien resolver el concurso en el sentido de que los Sres. D. Julián Paz y Espeso, D.ª Ángela García Rives y don Manuel Machado y Ruiz sean trasladados á las vacantes de la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 31.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Por error de imprenta, en el anuncio publicado en el número de este periódico correspondiente al día 29 del actual, referente á la subasta para las obras de construcción de un edificio en Logroño destinado á Escuela de Artes é Industrias, aparece la fecha del 8 de Agosto para la celebración del acto, siendo así que la señalada por esta Subsecretaría es la del lunes 3 del expresado mes.

Madrid 31 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído por D. Rafael González Cuadrado, Maestro director, interino, de la Escuela graduada de niños de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), en solicitud de que se anexione á su Escuela la unitaria vacante en la misma población;

Considerando que la refundición autorizada por la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, de acuerdo á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 10 de Marzo del mismo año, lo es siempre á base de que todas las Secciones de la graduada funcionen en el mismo edificio, lo que no se justifica en este expediente, y de que no se produzca alteración en el Presupuesto del Estado, lo que ocurriría de conceder la anexión en la forma solicitada, porque sería necesario satisfacer un sueldo á un Maestro de Sección para relevar al Director de la graduada del trabajo propio á su función docente, y este aumento de gastos no beneficiaría los intereses de la cultura pública en la localidad, pues la reforma únicamente será beneficiosa en cuanto la nueva organización escolar afecte á la graduación de enseñanza, y ésta puede y debe implantarla el Inspector, sin otra autorización que la conferida por las disposiciones que rigen,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Rafael González Cuadrado en solicitud de que se refunda en su graduada la Escuela unitaria vacante en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) y establecida en distinto local del que ocupa aquélla, por oponerse á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y disponer que por la Inspección de la provincia se establezca la graduación de enseñanza entre los alumnos de ambas Escuelas para que puedan obtenerse los beneficios que produce esta forma de organización escolar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado á petición de varios vecinos del pueblo de Bascuñuelos de Tobalina (Burgos) en solicitud de que se establezca una Escuela de asistencia mixta en dicha localidad;

Considerando que en el expediente no se justifica hallarse incluída la plaza en el arreglo escolar de la provincia, ni se ha unido á la instancia el plano del local, ni las certificaciones del Ayuntamiento determinando el sexo de la persona que habría de encargarse de la enseñanza, dadas las conveniencias del mejor servicio, ni el acuerdo por el cual se obliga el Municipio á sufragar todos los gastos que la creación pretendida origine,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud del Ayuntamiento de referencia, sin perjuicio de rehabilitarla una vez queden cumplidas las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bascuñuelos de Tobalina.

Vista la instancia remitida á este Ministerio por la Junta administrativa de Quintanillas-Colinas (Burgos) en solicitud de que se establezca en el mencionado núcleo de población una Escuela de asistencia mixta con carácter nacional;

Teniendo en cuenta que no se acompañan á la instancia el plano del edificio, ni la certificación de hallarse incluída la plaza en el arreglo escolar de la provincia, ni el documento á virtud del cual el Municipio se compromete á satisfacer los gastos indispensables para la creación y sostenimiento de la nueva Escuela, ni tampoco se determina el sexo de la persona que hubiere de ocuparla, dada la conveniencia del mejor servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición deducida de la instancia que presenta la Junta administrativa

del pueblo de Quintanillas-Colinas, sin perjuicio de rehabilitarla cuando el Ayuntamiento de Los Altos cumpla lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Altos.

Vistos los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por la Junta local de Rodeiro y por D.ª Carmen García Freire, Maestra de la Escuela Nacional de Fornas, del citado Municipio;

Resultando que hallándose vacante la Escuela de niñas de Rodeiro dicha Maestra solicitó de la Junta local trasladarse á aquella Escuela, alegando en apoyo de su derecho lo dispuesto en el núm. 17 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, regla 9.ª de la Real orden de 25 de Junio del mismo año y Real orden de 15 de Enero último;

Resultando que la Junta local acordó estimar la petición de la Sra. García Freire, proponiendo á la Inspección el traslado á la Escuela de Rodeiro;

Resultando que el Inspector, fundándose en que la Escuela de Fornas pertenece á localidad distinta de la de Rodeiro, formando ambas Distritos escolares independientes dentro del término municipal, desestimó dicho traslado, alzándose de este acuerdo la interesada y la Junta local, alegando que, no existiendo en aquel término municipal otra Maestra que la recurrente con derecho á solicitar la expresada Escuela, se hacía innecesario el concursillo establecido en la regla 5.ª del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, reorganizando la Inspección, á cuyos concursillos, según la Real orden de 15 de Enero último, podrán concurrir todos los Maestros de la localidad ó término municipal;

Considerando que la traslación de un Maestro de una Escuela á otra dentro de la misma localidad á que se refiere el número 17 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, reorganizando la administración provincial y local de primera enseñanza, se entenderá, según claramente dispone la Real orden de 25 de Junio del propio año, siempre que en la misma localidad de la vacante sólo hubiera á la ocasión un Maestro en condiciones de solicitar aquella ventaja, disposición que no puede aplicarse á la interesada, porque ni pertenece á la localidad de Rodeiro, ni en ésta hay más Escuelas que la vacante;

Considerando que la mencionada Real orden de 25 de Enero último sólo es aplicable cuando se trata de proveer vacantes mediante concursillo, que no existe en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar los recursos de alzada de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Jaumá Burgues y D.ª Emilia Carreras y Carreras, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de San Feliu de Codinas y Fontrubí, en la provincia de Barcelona, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que no han transcurrido los cinco años en la última permuta de la Sra. Carreras y que en tales condiciones no autoriza la concesión de la permuta solicitada el artículo 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de varias opositoras á Escuelas de niñas en turno libre de ese Distrito universitario en solicitud de que se autorice al Tribunal para que puedan continuar los ejercicios y terminarlos antes de la adjudicación de plazas;

Teniendo en cuenta que, según el informe del Tribunal correspondiente y de ese Rectorado, no debe accederse á lo pedido porque ocasionaría trastornos en la marcha de las oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Mateo Vera, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de esa capital, encargado interinamente de la Regencia de la misma, en solicitud de que se le considere con derecho á percibir la cantidad de 406,25 pesetas, en concepto de gratificación por la enseñanza de adultos, en lugar de las 343,75 que se han acreditado;

Teniendo en cuenta que el número de clases de adultos en las poblaciones de más de 10.000 habitantes no es igual al de Escuela de niños, y que en el desempeño de aquélla han de turnar los Maestros y Auxiliares como determina el Rectorado, siendo, por tanto, especial la organización de esas clases en dichas poblaciones, y que, por consecuencia, si este turno, en el cual entran todos los Maestros de la localidad, que tienen muy diferentes sueldos, no puede ni debe alterarse la consignación para las clases nocturnas, y éstas, por tanto, han de tener todas la misma dotación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Mateo Vera, declarando que todos los Maestros que tengan á su cargo clase de adultos en esa capital deberán percibir la gratificación anual de 343,75 pesetas, fijada al reorganizar estas clases el Rectorado, de acuerdo con las Juntas local y provincial y la Inspección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente á instancias de D. Jenaro Lledó, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Blanca, en solicitud de que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de la Escuela de Pinoso (Alicante) ó Auxiliar de una de las graduadas de aquella capital;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los traslados fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Lledó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Vicente Martínez Climent, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Viloví, en solicitud de que se le nombre para una de las vacantes de la provincia de Valencia;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en los casos que señala el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, para obtener Escuelas fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Martínez Climent.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Sergia Modinos y Martínez, Maestra propietaria de las Escuelas Nacionales de Amusco (Palencia), en solicitud de que se la nombre Directora de la graduada de niñas del Astillero (Santander), porque la Maestra que interinamente desempeña la dirección no reune las condiciones reglamentarias;

Considerando que la Sra. Modinos no es Maestra en propiedad de la Escuela unitaria transformada en graduada, y esta circunstancia impide la aplicación de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, refiriendo la petición á un traslado fuera de concurso, los cuales están bien determinados en el Reglamento de 25 de Agosto del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Sergia Modinos Martínez, por oponerse á cuanto previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente de D. José Miranda García, y teniendo en cuenta que la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública no supone la imposición de una pena sino el reconocimiento de un hecho cuyo alcance no puede desaparecer sino con la instrucción del expediente á que se refiere la segunda parte de dicho artículo,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Adelaida Bolaños y Pérez, Maestra electa que fué de la Escuela Nacional de Eume, de esa provincia, en solicitud de que se la nombre Maestra de otra Escuela, con preferencia Madrid, toda vez que por causas de enfermedad no pudo posesionarse de aquella para la que en su día fué nombrada;

Teniendo en cuenta que los preceptos reglamentarios vigentes no autorizan la petición formulada por D.ª Adelaida Bolaños y Pérez,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D.ª Paula Borrás Soler, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Vinebre, de esa provincia, solicitando que los servicios que tiene prestados en la Escuela de Bosque del Parque de Montjuich (Barcelona), sean considerados como prestados en la enseñanza oficial, y, en consecuencia, que se la reserve la plena posesión de los derechos que se derivan de la propiedad de su actual Escuela;

Teniendo en cuenta que los servicios de que se trata han sido prestados en Escuelas de carácter municipal, debiendo la interesada el nombramiento al Municipio, mediante procedimientos ajenos á los que rigen para los Maestros oficiales, y que no alega declaración especial de derechos á su favor,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Paula Borrás Soler.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Esteban Isern Serret, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esa ciudad, que renunció el ascenso al sueldo de 2.500 pesetas, solicitando se le conceda ingresar los descuentos para el fondo de Clases pasivas con arreglo al expresado sueldo de 2.500 pesetas, á fin de poderse acoger en su día á la jubilación que le corresponda con el susodicho sueldo, ó, en otro caso, que se le conceda el ascenso que entonces renunció,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Isern Serret, por carecer de fundamento legal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Vizuete Bernabé, Maestro procedente del desdoble escolar de Don Benito, de esa provincia, en solicitud de que le sea expedido nuevo título administrativo de 1.100 pesetas, para que en su día se le diligencie con el sueldo de 1.375, por ser el legal que por el Censo de población corresponde á dichas Escuelas;

Teniendo en cuenta que el art. 9.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 ha modificado la situación de derecho de los Auxiliares desdoblados,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por V. S., ha resuelto desestimar la petición formulada por el señor Vizuete Bernabé.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª Antonia Fernández Quintela, Maestra de una de las Escuelas de esa capital, en solicitud de que se la conceda aumento de sueldo como procedente de Auxiliaría desdoblada;

Teniendo en cuenta que el art. 9.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 ha modificado la situación de derecho de los Auxiliares desdoblados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Fernández Quintela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente á instancias de los Maestros de las antiguas Auxiliarías de las Escuelas graduadas anejas á las Normales de esa capital, D. Salvador Peris, D. Ricardo Vivas, D.ª Marina Santos Morán, D.ª María Fernández Soria y doña Francisca S. Aragonés, en solicitud de que se les conceda el sueldo que tienen los demás Maestros de las Escuelas Nacionales de esa capital;

Teniendo en cuenta que el art. 73 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, primero, y después el 9.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, han modificado la situación de derechos de los Auxiliares desdoblados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por los Maestros de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Teresa Santamaría y Rufo, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de esa capital, reclamando contra la corrida de escalas de 25 de Mayo último;

Teniendo en cuenta que el Escalafón está depurado por Real orden de 4 de Diciembre de 1912 y que no procede hoy la mejora de puesto que la interesada solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Teresa Santamaría y Rufo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia de D. Hermógenes Coca García, Maestro de primera enseñanza, residente en Llano de Olmedo, de esa provincia, solicitando quede sin efecto su nombramiento para la Escuela de Fuente el Sauz (Ávila), en virtud de haber obtenido plaza en oposiciones restringidas;

Teniendo en cuenta que, nombrado por traslado para dicha Escuela, no cabe renuncia de la misma, toda vez que fué solicitada y obtenida como Maestro de 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Hermógenes Coca García y que dicho Maestro vaya á servir la Escuela de Fuente el Sauz, con el sueldo de 1.000 pesetas, ganado después por oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Manuel Sánchez García, Maestro de las Escuelas Nacionales de Herencia (Ciudad Real), solicitando la creación de una clase de adultos adscrita á la Escuela que desempeña;

Teniendo en cuenta que las atenciones que figuran en el Presupuesto del Estado no permiten crear nuevas clases de adultos y que estas enseñanzas sólo pueden establecerse con cargo al presupuesto municipal,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, declarando que la mencionada clase puede crearse con cargo al Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cadalso solicitando que en las dos Secciones de la Escuela Nacional graduada de niños de aquella villa se creen dos clases de adultos;

Teniendo en cuenta que las atenciones que figuran en los Presupuestos del Estado no permiten crear nuevas clases de adultos, y que estas enseñanzas, como tiene declarado esta Dirección, sólo pueden crearse con cargo á los Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, declarando que las expresadas clases pueden crearse con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente de D.ª Ignacia Solé Roca en súplica de abono de atrasos;

Teniendo en cuenta que de no accederse á lo solicitado se impondría á la Sra. Solé una disminución en el total de sus haberes mayor que la que supone la suspensión de sueldo por tres meses que se la impuso por Real orden de 25 de Noviembre de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocerla derecho al percibo de la diferencia entre lo que haya dejado de abonársela y el importe de los tres meses de la suspensión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por varias Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones últimamente verificadas en este Distrito universitario en solicitud de que se las conceda el tomar posesión en localidades distintas de las en que radican las Escuelas que han obtenido;

Teniendo en cuenta que en el actual período de vacaciones no son necesarios los servicios profesionales de las recurrentes,

Esta Dirección general ha resuelto que las referidas Maestras puedan posesionarse en las Secciones administrativas de las capitales que deseen, remitiéndose al efecto las instancias que se reciban en este Centro á las Secciones respectivas, que reclamarán los títulos correspondientes para las formalidades reglamentarias.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 31.)

RELACIÓN de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante concurso general de traslado, correspondiente á 1.º de Enero de 1914.

(Véase la orden de convocatoria. BOLETÍN OFICIAL número 56).

Málaga (Continuación).
Estepona.
Genalguacil.
Humilladero.
Istán.
Jimera de Líbar.
Jubrique.
Montejaque.
Ojén.
Ríogordo.
Ronda, antigua Auxiliaría.
Teba.
Torrox.
Valle de Abdalagís.

Murcia.
Cartagena.
Cartagena.
Cartagena.
Lorca.
Lorca.
Murcia.
Murcia.
Aguilas.
Algar.
Archivel.
Aljorra.
Camponubla.
Caravaca.
Cotillas.
Espinardo.
Espinardo.
Jumilla.
Jumilla.

Mazarrós.
Molina.
Moratalla.
Moratalla.
Mula.
Ojos.
Pacheco.
Palmar.
Pozo Estrecho.
Ribera de Molina.
Ricote.
Roche.
San Javier.
Santomera.
Singlá.
Yecla.
Yecla.

Orense.

Baños de Molgas.
Carballedo de Avia.
Cea.
Ginzo.
Junquera de Espadañedo.
Maside.
Orense.
Puentedeva.
San Clodio.
Trives.
Viana.
Villamarín.

Oviedo.

Gijón.
Aller.
Avilés.
Carreño.
Castrillón.
Castropol.
Cudillero.
El Franco.
Grado.
Grado.
Grado.
Luarca.
Luarca.
Llanes.
Llanes.
Mieres.
San Tirso de Abres.
Vega de Ribadeo.

Palencia.

Antigüedad.
Baltanás.
Carrión de los Condes.
Cervera de Pisuerga.
Frómista.
Lantadilla.
Palencia.
Paredes de Nava.
Paredes de Nava.
Saldaña.
Villada.

Pontevedra.

Adelán.
Bayón.
Barrantes.
Barcia de Mora.
Bértola.
La Cañiza.
Cangas.
Escuadro.
Fornelos.
Fragas.
Geve.
Marín.
Moreira.
Mondariz.
Nieves.
Parada.
Rodeiro.
Ribadumia.
Silvestre.
Túy.
Villagarcía.

Salamanca.

Salamanca, Sección graduada.
Salamanca, ídem íd.
Béjar, antigua de párvulos.
Béjar.
Bañobarez (Vitigudino).
Frades (Sequeros).
Galinduste (Alba de Tormes).
Gallegos de Solmirón (Béjar).
Horcajo-Medianero (Alba de Tormes).
Lumbrales (Vitigudino), antigua de párvulos.
Macotera (Peñaranda).
Mieza (Vitigudino).
Navasfrías (Ciudad Rodrigo).
Valdefuentes (Béjar).

Santander.

Arredondo.
Herrera de Camargo.
Laredo.
Santillana.
San Román.
Santoña.
Vega de Pas.

Segovia.

El Espinar.
Navas de San Antonio.
Nava de la Asunción.

Sevilla.

Ecija.
Ecija.
Ecija.
Sevilla.
Sevilla.
Sevilla.
Sevilla.
Sevilla.
Aguadulce.
Alcalá del Río.
Algámitas.
Bormujos.
Constantina.
Dos Hermanas.
El Ronquillo.
El Rubio.
Estepa.
Gilena.
Lebrija.
Lora del Río.
Marchena.
Marchena.
Marchena.
Morón.
Osuna.
Osuna.
La Puebla de Cazalla.
La Puebla de los Infantes.
Santiponce.
Saucedo (El).
Villanueva del Río.

Soria.

Agreda.
Almazán, antigua de párvulos.
Olvega.

Tarragona.

Reus.
Reus.
Tarragona.
Tortosa.
Alcanar.
Alcanar, antigua de párvulos.
Alforja.
Ascó.
Batea.
Batea, antigua de párvulos.
Blancafort.
Biten (Tortosa).
Flix.
Montblanch.
Poboleda.
Perelló.
Roquetas.
Remolinos (Tortosa).
Torre del Español.
Vendrell.
Vendrell.
Valls.
Vandellós.
Vallmoll.

Teruel.

Alcañiz.
Alcalá de la Selva.
Arcos.
Aliaga.
Alcañiz.
Beceite.
Cantavieja.
La Ginebrosa.
Monroyo.
Molinos.
Obón.
Peñarroya.
Teruel.
Torrijo del Campo.
Tronchón.
Villel.
Villarroya de los Pinares.

Toledo.

Toledo, Sección de la graduada.
Aldeanueva de Barbarroya.
Aldeanueva de San Bartolomé.
Borox.
Campillo de la Jara.
Camuñas.
Casarrubios del Monte.
Castillo de Bayuela.
Cedillo.
Corral de Almaguer.
Hinojosa de San Vicente.
Huerta de Valdecarábanos.
La Iglesuela.
La Guardia.
Las Herencias.
La Mata.
Los Navalmorales.
Mohedas de la Jara.
Navamorcuende.
Quintanar de la Orden.
San Bartolomé de las Abiertas.
San Martín de Montalbán.
Torrico.
Villatobas.
Villaseca de la Sagra.
Val de Santo Domingo.

Valencia.

Valencia.
Valencia.
Valencia.
Valencia, Sección de la graduada.
Ademuz.
Alcira.
Algemesí.
Antella.
Benifairó de Valldigna.
Borbotó (Valencia).
Buñol.
Calles.
Canals.
Carcagente.
Carcagente.
Carpesa (Valencia).
Cortes de Pallás.
Cullera.
Enguera.
Játiva.
Játiva.
Játiva.
Llosa de Ranes.
Oliva.
Rafelcofer.
Rocafort.
Sagunto.
Sueca.
Tuéjar.

Valladolid.

Valladolid.
Valladolid.
Bercero.
Bolaños de Campos.
Curiel.
Mayorga de Campos.
Mota del Marqués.
Medina del Campo.
Montemayor.
Nava del Rey, antigua Auxiliaría.

Pesquera de Duero.
Pedrosa del Rey.
Peñaflor.
Peñafiel.
Portillo.
Olmedo.
San Román de la Hornija.
San Miguel del Arroyo.
Torrecilla de la Orden.
Tudela de Duero, antigua Auxiliaría de párvulos.
Wamba.

Vizcaya.

Bilbao (Las Cortes), antigua de párvulos.
Bilbao (Marrana).
Bilbao (Urazurrutia).
Bilbao (Urazurrutia), antigua de párvulos.
Bilbao (Cortes).
Bilbao (Tívoli), antigua de párvulos.
Bilbao (Achuri), ídem íd.
Bilbao (Marrana).
Bilbao, Sección de la graduada.
Arbácegui y Guerricáiz.
Berriatúa.
Bermeo.
Durango.
Echevarría.
Yurre.
Jemein.
Mallavia.
Mundaca.
Valmaseda.

Zamora.

Carbajales de Alba.
Castroverde de Campos.
Cerecinas de Campos.
Fuentelapeña.
Malva.
Manganeses de la Lampreana.
Perdigón.
Toro.
Venialbo.
Villalobos.

(Continuará.)

Centros docentes.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

ENSEÑANZA NO OFICIAL.—CURSO DE 1913 Á 1914

Convocatoria de Septiembre.

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen, en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al señor Director y se presentarán en la oficina de esta Secretaría, durante los días hábiles del 16 al 31 del próximo Agosto, de once á una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen en este segundo período dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Estos derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, que se abonará en metálico; 15 por derecho de matrícula de cada asignatura en papel de pagos al Estado y cinco en metálico por examen.

Satisfarán además en metálico dos pesetas 50 céntimos por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre móvil de 10 céntimos para cada papeleta de inscripción y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor ú otra persona de mayor edad con domicilio en Madrid, que firmarán también la solicitud en identificación del alumno, previa exhibición de su cédula personal corriente.

Al entregar las instancias se dará un recibo en el que conste el número de asignaturas de que el alumno solicite examinarse. Dicho recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría; á este efecto se anunciará diariamente en el tablón de edictos del Conservario el número de recibos que pueden ser canjeados, con expresión de las horas en que haya de efectuarse esta operación. No podrá entregarse ningún documento sin la presentación previa de todos los recibos.

Los que principien los estudios de las tres Secciones de enseñanza, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para el ingreso en el Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta Sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de diez y seis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada, y acreditarán además, con certificaciones en forma legal, que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados ó revacunados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme al art. 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección, pero los que hallándose inscriptos como alumnos oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de estas matrículas y de todas las demás concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la Autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Secretario,* ANTONIO FERNÁNDEZ BORDAS.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Zaragoza: Segregación de plazas de la relación de vacantes anunciada en la «Gaceta» del 30 de Junio último («Gaceta» del 24 de Julio). Universidad Central: Convocatoria para los exámenes de alumnos libres en el mes de Septiembre próximo. Universidad de Barcelona: Declarando excluídas de la lista de aspirantes á las plazas de Profesoras de Música de las Normales de Baleares y Lérida á las interinas que se mencionan («Gaceta» del 29). Universidad de Valencia: Concurso para provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras del Instituto de dicha capital. Universidad de Zaragoza: Idem íd. de dos plazas de Ayudantes de la Sección de Ciencias y de Letras del Instituto de Soria («Gaceta» del 31).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 7 de Agosto de 1914 — Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero para tomar posesión en la Universidad de Granada del cargo de Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Central.*

Real orden admitiendo á D. Jaime Illa y Riera la renuncia del cargo de Capellán del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras que se mencionan, vacantes en la Escuela de Santiago.*

Real orden anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra que se expresa, vacante en la Escuela antes mencionada.

Reales órdenes de nombramiento de Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras citadas anteriormente.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Manila por D. Manuel Miguel de los Reyes.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que se acrediten los haberes que se expresan al Ayudante repetidor interino de Lengua inglesa de la Escuela de La Coruña D. Eduardo Sanjurjo Camino.*

Reales órdenes disponiendo se anuncien á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, vacante en la Escuela de Alicante, y la de Geografía comercial, vacante en la de Cádiz.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la de Algebra y Cálculo mercantil, vacante en la de Santa Cruz de Tenerife.

Idem íd. se anuncie á oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela de La Coruña.

Idem nombrando el Tribunal para juzgar la oposición á la Cátedra antes mencionada.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Agustín García Rodríguez Catedrático, en propiedad, de la asignatura que se menciona de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden nombrando á D. Fernando Guardiola Mayer Profesor interino y gratuito de la enseñanza que se expresa en la Escuela de Alicante.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación de la Escuela de niñas instituida por D.ª Segunda de Echezarreta en Sodupe (Vizcaya).*

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden disponiendo se libre á favor del Habilitado de dicha Escuela el importe de los premios á los alumnos de la misma.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden dando cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Nilsson, Condesa viuda de Casa-Miranda, contra la Real orden de 14 de Junio de 1912.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Eugenio Alvarez Dumont, Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Real orden ampliando con las que se indican las enseñanzas de la Escuela Industrial de Vigo.

Idem nombrando á D. Federico Ferrándiz y Terán Profesor especial de Dibujo artístico, con destino á los talleres de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Idem admitiendo á D. Enrique Bautista Arista la dimisión del cargo de Director de la Escuela Industrial de Linares.

Idem dejando sin efecto la de 7 de Julio último, relativa al cese de D. Benigno García en la plaza de Profesor de ascenso de la Escuela de Sevilla, y disponiendo la fecha en que debe cesar D. Miguel Franco Salazar.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden aprobando el presupuesto para adquisición de material de dicha Escuela, y disponiendo que su importe se libre á favor del Administrador del referido Centro de enseñanza.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición de ejemplares de las obras que se mencionan con destino á las Bibliotecas populares.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden contestando á la del Ministerio de Estado de 21 de Abril último, referente á la ratificación del Protocolo adicional al Convenio revisado de Berna.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con la devolución de fianza al contratista de las obras de reparación en el Archivo de Simancas, D. Ramón Montejano, acordada por la de 1.º de Junio último.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando á D.ª Benita Platón, Maestra de Santander, para prestar sus servicios dando clase á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa durante la temporada oficial.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, por la Inspección de Baleares, las Autoridades locales de Ribafrecha (Logroño) y la Junta local de San Feliu de Guixols (Gerona) en solicitud de recompensas para las Maestras de Palma, D.ª Jacinta Morell Cola y D.ª Emilia Zalamea y Monge, para la de Ribafrecha, D.ª María Patrocinio Mendiri López, y para la de San Feliu de Guixols, D.ª Constancia Campo Sucarrats.

Idem íd. los ídem instruídos, respectivamente, á D. Alejandro Vieites, Maestro de Aro, Negreira (La Coruña); D.ª Filomena Sanz, Maestra de Aravaca (Madrid); D.ª Petra Menéndez, Maestra de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y D. Manuel Pérez, Maestro de Vilaboa, Allariz (Orense).

Real orden declarando sin efecto la de 30 de Junio último, que declaraba incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra D.ª Concepción Alcaide y Andreu.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se mencionan á los Centros y para los fines que en las mismas se expresan.*

Real orden disponiendo se anule el libramiento hecho á favor de D. Miguel Fernández Jiménez, por haber cesado en la Presidencia del Patronato de las Cantinas y Colonias escolares de Toledo, al que se concedieron 1.000 pesetas de subvención por Real orden de 25 de Junio último, y que se libre de nuevo al actual Presidente D. Eusebio Salas Rodríguez.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la reclamación de D. Acisclo Muñiz Vigo y don Luis Polledo y González Olivares contra su cese de Vocales de la Junta de Oviedo, en concepto de padres de familia.*

Reales órdenes nombrando Vocales de las de Oviedo y Valencia á D. Rogelio Jove y D. Eleuterio Vicente Berzal, respectivamente.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando á D. Eduardo Segura Fernández para que tome posesión en Almería del cargo de Inspector interino de Lugo.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Juan José Hernández González, Jefe de la Sección de Valladolid, y á D. Valeriano Nieto Hernández, Oficial de Contabilidad de la de Avila.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales á D. Luis de Peralta y Barbier, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior.*

Real orden resolviendo instancias de varios Profesores de Escuelas Normales reclamando contra el Escalafón publicado el día 12 de Julio de 1913.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden autorizando á D.ª Carmen García Arroyo, Maestra Normal de la referida Escuela, para dar clases hasta el 30 de Septiembre á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña).*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra que se menciona, vacante en la Escuela de Santiago.*

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra que se expresa, vacante en la referida Escuela.

Idem id. entre Auxiliares la provisión de la Cátedra que se cita, vacante en la misma Escuela.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo la instancia de D. Antonio Díaz de la Vega, Profesor auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Sevilla, sobre concesión de gratificación como encargado de la Cátedra que se menciona.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales y Geografía comercial, vacantes en las Escuelas de Alicante y Cádiz, respectivamente.

Idem id. id. la provisión de la de Algebra y Cálculo mercantil, vacante en la de Santa Cruz de Tenerife.

Idem á oposición en turno de Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela de La Coruña.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la instancia de varios padres de familia de Vilacova, Ayuntamiento de Lousame (La Coruña), en petición de que se arriende por dicho Ayuntamiento la casa que se expresa para Escuela, y demás extremos que se mencionan.*

Disponiendo que al Maestro de Saelices (Cuenca), D. Marcos Esteban Cañas Frías, se le nombre para la Escuela vacante de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Resolviendo la instancia de D. Justo Ternero y Moreno, Maestro de La Garrovilla (Badajoz), sobre abono por el Ayuntamiento de las cantidades que se expresan.

Idem el recurso de alzada interpuesto por los Maestros y Maestras de Sección de la graduada de Astorga contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre abono del emolumento de casa-habitación.

Resolviendo la consulta de la Alcaldía de Olivares (Sevilla) referente al Auxiliar propietario de aquella Escuela, D. José Díaz García.

Idem el expediente instruído por D. Andrés Sisó Jimeno, Maestro de Espuéndolas (Huesca), sobre el extremo que se expresa.

Orden á los Rectores, relativa al concurso general de traslado.

Idem complementaria de otras de esta Dirección general de 6 y 25 de Mayo, 2, 4, 12 y 15 de Julio, y resolviendo instancia de D. Juan García González, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Las Palmas, solicitando reserva de derechos.

Relación de Escuelas vacantes, correspondiente á la convocatoria para el concurso general de traslado de 1.º de Enero del corriente año. (Conclusión.)

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Declarando desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Inspector vacante en la provincia de Murcia, y que se provea en el turno reglamentario de ingreso.*

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo el expediente incoado por el Colegio oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito universitario de Barcelona, sobre el extremo que se menciona.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á don José Panadés García, y negándosela á D. Salustiano Domínguez Díaz.

Resolviendo el expediente incoado por don José Pareja Reyes, denunciando hechos ocurridos en exámenes sobre mejora de nota para ingreso en la Normal de Maestras de Cádiz.

Concediendo becas de 1.250 pesetas para efectuar estudios prácticos en la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, á los Maestros y Maestras que se mencionan.

Disponiendo que en el plazo que se expresa remitan á esta Dirección general los Directores de las Normales de Maestros y Maestras y de los Institutos en que hay estudios elementales del Magisterio los documentos que se mencionan.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Granada del cargo de Catedrático numerario de Farmacia práctica de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presbítero don Jaime Illa y Riera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Capellán del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Veterinaria de Santiago las Cátedras de Fisiología é Higiene y de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncien al turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, según determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie al turno de oposición libre entre Veterinarios, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Fisiología é Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Juan Manuel Díaz Villar y D. Juan de Castro Valero, Catedráticos de Madrid, y D. Francisco Aznar Cavana, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. Tiburcio Alarcón, Catedrático de Madrid; D. Pedro Moyano, Catedrático de Zaragoza, y D. Pedro Pérez Sánchez, Veterinario militar, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Santiago de la Villa, Académico; D. Juan de Castro Valero y D. Joaquín González García, Profesores, y don Eusebio Molina Serrano, competente.

Suplentes: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Tiburcio Alarcón y D. José Jiménez, Profesores, y D. Miguel Montero, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Juan Manuel Díaz del Villar, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. Ramón García Suárez, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, y D. Vicente Buendía, competente.

Suplentes: D. Santiago de la Villa, Académico; D. Victoriano Colomo, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid; don José López Flores, Profesor de la Escuela de Veterinaria de de Zaragoza, y D. M. de Vielma, Veterinario primero del Ejército, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Manila por D. Manuel Miguel de los Reyes, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y en virtud de Real orden de 17 de Junio próximo pasado, se remite á informe de este Consejo de Instrucción pública el expediente de D. Manuel Miguel de los Reyes, natural de Pásig, provincia de Rizal, en Manila, en solicitud de abono en España de los estudios que tiene hechos en el Ateneo Municipal y en la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Manila, que constituyen el grado de Bachiller en Artes, las asignaturas de preparatorio y algunas de la Facultad de Medicina.

»Resultando que en 17 de Octubre de 1913 acudió al Gobierno solicitando la incorporación de los estudios á que se refiere la petición indicada, sin que tal solicitud alcanzara resolución en las Oficinas Centrales;

»Resultando que en 20 de Enero de 1914 reprodujo, también sin éxito, íntegra su anterior instancia, haciendo notar en ella, como en la anterior, que el título de Bachiller, expedido por la Universidad de Manila, obraba ya en las Oficinas Centrales con motivo de una pretensión á que hace referencia, pero que no existe en el expediente;

»Resultando que en 30 de Mayo próximo pasado reproduce nuevamente su petición, acompañando á su instancia dos certificados de la Real y Pontificia Universidad de Manila, por los que se acredita: en uno, que se le expidió y posee el título de Bachiller en Artes, y en el otro, que se matriculó y aprobó las asignaturas propias de la preparación de la Facultad de Medicina, teniendo además aprobadas las de Anatomía (primer curso), de Disección y Trabajo de Laboratorio;

»Resultando que los dos documentos mencionados los remite, porque así se le exigió por acuerdo de la Subsecretaría, haciéndose constar en el mismo acuerdo que el título de Bachiller del Sr. Reyes no aparece ni en los Registros ni en los antecedentes del interesado que existen en el Ministerio;

»Considerando que no consta el carácter que tiene en la actualidad la Real y Pontificia Universidad de Manila y si disfruta de la consideración de Establecimiento oficial en las Islas Filipinas, ó condición equivalente, procede, á juicio de esta Comisión, que se solicite por la vía diplomática de la Embajada de los Estados Unidos en Madrid la aclaración de este punto, procedimiento que parece aconsejado por su probable rapidez y para evitar perjuicios al solicitante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

RERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acrediten al Ayudante repetidor, interino, de Lengua inglesa de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, D. Eduardo Sanjurjo Camino, los dos tercios del sueldo de entrada de Cátedra, por el desempeño de la de dicho Idioma en el expresado Centro, á contar desde 18 de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Geografía comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil, por haber sido declarada desierta en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Lengua inglesa, por resultas de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña:

Presidente, D. Jacinto Benavente, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Echegaray, Académico; D. Daniel López y López, Catedrático de la Escuela Central de Comercio; don Isaías J. González Cobos, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, y D. Juan Redondo Godino, Médico mayor de la Armada, competente.

Suplentes: D. Leopoldo Cano, Académico; D. José López Tomás, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid; D. Enrique Miret Martínez, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, y D. Julián Juderías, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar convenientemente la enseñanza náutica en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, y á los relevantes servicios y especiales circunstancias que concurren en el Profesor interino D. Agustín García y Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre al Sr. García y Rodríguez Catedrático en propiedad de Geografía Universal, Geografía Comercial, Historia de España y Universal é Historia del Comercio y de la Navegación de la expresada Escuela, con el sueldo anual que tenga á bien asignarle la Diputación provincial de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Guardiola Mayer Profesor interino y gratuito de Ordenanzas y Aranceles de Aduanas y Tratados de Comercio en el expresado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya para la clasificación de la Fundación instituída por D.ª Segunda de Echezarreta en Sodupe, Ayuntamiento de Güeñes, en dicha provincia;

Resultando que por escritura otorgada en 18 de Diciembre de 1895, ante el Notario de Bilbao D. Francisco Hurtado de Saracho, por D. Manuel Mac-Mahón y Jané, D. José Hurtado de Saracho y D.ª María de Echezarreta y Jáuregui, los dos primeros como testamentarios de D.ª Segunda de Echezarreta y Hurtado de Amézaga, y la referida D.ª María como heredera de la misma, se constituyó la Fundación denominada de D.ª Segunda de Echezarreta, con el fin de dotar á perpetuidad una Maestra de niñas en el barrio de Sodupe, Concejo de Güeñes (Vizcaya), cumpliendo lo dispuesto por la fundadora en testamento de 17 de Mayo de 1892;

Resultando que en la mencionada escritura se consignan los bienes que constituyen la dotación de la Fundación y la forma en que había de ser regida;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la clasificación de la Institución referida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que dicha Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que en la citada escritura fundacional, cumpliendo la voluntad de la testadora, se designa Patrono de la Fundación á D.ª María de Echezarreta, por lo que debe ser esta señora confirmada en tal cargo, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos, conforme á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular la Fundación de la Escuela de niñas instituída por D.ª Segunda de Echezarreta, en Sodupe (Vizcaya).

2.º Que se confirme en su cargo de Patrono de la Fundación á D.ª María de Echezarreta, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos en los plazos correspondientes á este Ministerio, en virtud del protectorado que al mismo corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en el capítulo 13, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio, consignado para premios en la Escuela de Pintura Escultura y Grabado, un crédito de 3.750 pesetas, á distribuir en dos de 500 y once de 250, y unos y otros con destino á los alumnos de la referida Escuela, y remitida por el Director de la misma la relación oficial de los alumnos premiados en el actual curso, que comprende á D. José María Muñoz, D. Salvador Urquina, D. Leandro Medina, D. Jesús Basiano (con dos distintas asignaturas), D. Ramón Mateu, D. Saturnino Gil, D. José Onetté, D. Luis Izquierdo, D.ª María de la Paz Pérez, D. Federico Salces, D. Francisco Rodríguez y D. Vicente Ferrer,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre á favor del Habilitado de dicha Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, D. Miguel Gascón, las 3.750 pesetas que importan los premios, para su debido reparto, con cargo al capítulo 13, artículo único, del presupuesto y en cumplimiento del art. 38 del Reglamento de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo interpuesto D.ª Cristina Nilsson, Condesa viuda de Casa-Miranda, recurso contencioso-administrativo contra la Real orden dictada por este Ministerio en 14 de Junio de 1912, en la cual se desestimó la instancia presentada por dicha señora solicitando el derecho á reivindicar la inscripción de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 transferible, representativa de la suma por ella entregada, con los réditos correspondientes, para constituir en el Conservatorio de Música y Declamación el titulado Premio Nilsson;

Resultando que sustanciado el referido recurso la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de 17 de Junio del año actual, comunicada á este Ministerio en 21 del corriente, ha declarado que debe revocar y revoca la citada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 84 de la ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa de 5 de Abril de 1904, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se deja sin efecto la Real orden dictada por este Ministerio en 14 de Junio de 1912 y se declara á D.ª Cristina Nilsson con derecho á constituir el Patronato de la Fundación del premio instituído por ella en el Conservatorio de Música y Declamación sobre la inscripción de la Deuda del 4 por 100 perpetuo interior, afecta á dicho premio, sin alterar su primitivo pensamiento, ajustándolo en su desarrollo á las prescripciones legales que rigen las Instituciones benéficas de su índole y quedando sometida al protectorado y tutela del Gobierno.

2.º Que en el término de doce días, señalado en el art. 84 de la referida ley, se acuse por este Ministerio á la Sala sentenciadora recibo del testimonio del fallo por ella dictado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Abril último se dispuso dar por terminada la licencia que venía disfrutando el Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don Eugenio Álvarez Dumont, señalándole el plazo de tres meses para reintegrarse á su destino, y habiendo transcurrido el plazo que se le había fijado sin que dicho interesado se haya presentado, como se le ordenaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar los elementos de cultura necesarios al gran número de obreros dedicados á las industrias de la construcción en la ciudad de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el curso próximo se amplíen las enseñanzas de la Escuela Industrial de dicha población con las correspondientes al peritaje de Aparejadores, en la forma que establece el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Federico Ferrándiz y Terán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Profesor especial de Dibujo artístico, con destino á los talleres artísticos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y sueldo anual de 3.000 pesetas, cesando en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, que desempeña actualmente, y reservándole los derechos que las disposiciones vigentes conceden á los Profesores de esta categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Enrique Bautista Arista la dimisión que, fundada en su mal estado de salud, ha presentado del cargo de Director de la Escuela Industrial de Linares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 7 de Julio último, por la que se dispuso cesara en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla D. Benigno García y García, en atención á que dicho señor no está adscrito á las enseñanzas del cuarto grupo, que es al que corresponde la plaza de que se trata, cesando, en su consecuencia, desde la fecha en que se posesionó el propietario D. José Gómez Millán el encargado de la referida plaza D. Miguel Franco Salazar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto presentado por el Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas, para la adquisición de material con destino á la misma, importante 11.266,30 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 14, art. 1.º, concepto 11, del Presupuesto vigente, y á nombre de D. Francisco Serrano de la Pedrosa, Administrador del expresado Centro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 120 ejemplares, al precio de 2,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Pequeñas tragedias*, de la que es autor D. Pedro Balgañón, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotocas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, un ejemplar, al precio de 500 pesetas, de la obra titulada *Historia del Mundo en la Edad Moderna*, de la que es autor D. Eduardo Calvo Revilla, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 58 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Ejercicios de Geometría plana y del espacio*, de la que es autor D. José Gil de León, y que su importe total de 203 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos,

para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 100 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Nociones de Religión y Moral*, de la que es autor D. Enrique González Pérez, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitida por V. E. á este Ministerio, por Real orden de 21 de Abril último, copia del Protocolo adicional, de 20 de Marzo, al Convenio revisado de Berna, así como también copia del acta de la sesión celebrada en dicha capital para la firma de ese documento, con objeto de que por este Departamento se manifieste si existe algún inconveniente en que se solicite de las Cortes, previo dictamen del Consejo de Estado, la autorización para ratificar el Protocolo adicional referido, ha recaído informe del Consejo de Instrucción pública en sentido afirmativo á la consulta hecha por V. E.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el dictamen de dicho alto Cuerpo consultivo, se ha servido disponer que se participe á V. E. que, después de oir al Consejo de Estado, puede pedirse á las Cámaras la autorización necesaria para ratificar el Protocolo adicional al Convenio revisado de Berna, firmado en 20 de Marzo del año corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 1.º de Junio último se acordó la devolución de la fianza que, afecta á las obras de reparación del Archivo de Simancas, tenía consignada el contratista de las mismas D. Ramón Montejano en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo señalado con los números 366.670 de entrada y 61.076 de registro, consistente en 1.646 pesetas en metálico. En la misma Real disposición se consignaba que al proceder á la devolución de referencia habrían de retenerse 371,03 pesetas, que quedarían á disposición del Juzgado municipal de Simancas, y habiéndose dirigido dicho Juzgado á este Departamento solicitando le fuera remitida la precitada suma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad referida sea entregada al Juez municipal de Simancas, ó á quien legalmente represente sus derechos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Benita Platón, Maestra de Santander, para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio, de su digno cargo, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Inspección provincial de primera enseñanza de Baleares solicitando una recompensa para las Maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de Palma, D.ª Jacinta Morell Cola y D.ª Emilia Zalamea y Monge, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor de las Maestras de Palma de Mallorca (Baleares) D.ª Jacinta Morell y D.ª Emilia Zalamea;

»Resultando que en 9 de Mayo de 1914 la Inspección provincial de Baleares oficia al señor Ministro proponiendo que sean recompensados los méritos de las citadas Maestras, en vista de sus procedimientos de enseñanza y del buen concepto que merecen al vecindario y Autoridades locales, y teniendo en cuenta que la Sra. Morell, en sus once años de servicios ha aumentado la matrícula desde 54 á 140 alumnas, habiendo obtenido varios votos de gracias y establecido una clase nocturna gratuita para adultos, y que la Sra. Zalamea ha aumentado la matrícula en los cinco años que lleva de servicios, de 25 á 100 alumnas, que ha merecido también varios votos de gracias y que, asimismo, como la Sra. Morell, tiene establecida clase nocturna gratuita de adultos;

»Resultando que las hojas de servicios de las interesadas revelan un gran celo y aptitud profesional;

»Resultando que en 8 de Junio el Ministro opina que procede se concedan las gracias de Real orden á dichas Maestras;

»Considerando que resulta probado el celo y la aptitud de la Sras. Morell y Zalamea, procede se las concedan las gracias de Real orden para que sirva esta sanción oficial de aliento á las interesadas y de estímulo al Magisterio de las Baleares, necesitado de un gran impulso de mejoramiento en su labor escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por las Autoridades locales de Ribafrecha (Logroño) solicitando una recompensa

para la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de dicho pueblo, D.ª María Patrocinio Mendiri López, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor de D.ª Patrocinio Mendiri, Maestra de Ribafrecha (Logroño);

»Resultando que en 27 de Mayo de 1913 el Ayuntamiento de Ribafrecha eleva instancia al señor Ministro de Instrucción pública solicitando que conceda á dicha Maestra el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, ú otra recompensa, por el celo y actividad que viene demostrando en el cumplimiento de sus deberes profesionales, habiendo recibido por ello anteriormente varios votos de gracias;

»Resultando que en 30 de Mayo la Junta local informa en igual sentido;

»Resultando que en 28 de Abril de 1914 informa la Inspección que en su visita ordinaria, realizada á la Escuela que se cita, pudo comprobar la buena organización de la misma y el gran adelanto de las alumnas, no obstante exceder la matrícula de 100, es de parecer se concedan las gracias de Real orden á la Sra. Mendiri;

»Resultando que en 20 de Mayo la Sección del Ministerio se adhiere á esta propuesta;

»Considerando que está comprobado el celo y la actividad de esta señora y los buenos resultados obtenidos en su Escuela desde el 9 de Septiembre de 1910 hasta el día, y que posee tres votos de gracias de la Junta local, procede proponerla para que se la den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de San Feliu de Guixols (Gerona) solicitando un premio para la Maestra de dicho pueblo D.ª Constancia Campo Sucarrats, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Alcalde constitucional de San Feliu de Guixols (Gerona), en nombre propio y en el de la Junta local de primera enseñanza de la ciudad citada, se dirige en atenta súplica á la Dirección general de primera enseñanza pidiendo para la Maestra D.ª Constancia Campo Sucarrats una recompensa honorífica, que tiene bien ganada, puesto que, gracias al celo, entusiasmo y competencia de la referida Profesora, se ha operado un cambio radicalísimo en la enseñanza, pudiéndose afirmar que es hoy la suya una de las mejores Escuelas de la provincia, acreditándolo el resultado de los exámenes, el contento de los padres de familia y los entusiastas informes de los Inspectores que han visitado la Escuela.

»La Inspección opina que es justificadísima la iniciativa tomada por la Junta local de primera enseñanza de San Feliu de Guixols y que surtirá favorables efectos para la Profesora Sra. Campo, que lleva treinta y ocho años al frente de su modesta Escuela.

»La Comisión propone que se den las gracias de Real orden á D.ª Constancia Campo Sucarrats por los excelentes servicios que ha prestado á la enseñanza pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á D. Alejandro Vieites, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Aro, Negreira (La Coruña), D. Alejandro Vieites;

»Resultando que en 29 de Abril de 1911 varios vecinos de Aro elevaron instancia al Rectorado diciendo que el Sr. Vieites tiene abandonada la enseñanza, careciendo de Escuela nocturna de adultos, que no reside en el punto donde tiene la Escuela, que se embriaga con frecuencia, que su conducta moral deja mucho que desear y que los niños se ven obligados á ir á Escuelas particulares;

»Resultando que en 20 de Mayo de 1911 el señor Gobernador ordena á la Junta local instruya el oportuno expediente gubernativo;

»Resultando que en 12 de Marzo de 1913 la Junta local de Negreira manifestó que en virtud de lo ordenado formó expediente gubernativo, oyendo al Párroco de Aro, á varios padres de familia y á los niños que concurren á la Escuela, deduciendo de las declaraciones prestadas que existen diferencias notables sobre ciertos hechos que desvirtúan la gravedad de las denuncias, aunque se encuentra suficientemente probado el escaso celo del Maestro; por todo lo cual la Junta, por unanimidad, informa que lo más conveniente sería la jubilación del Sr. Vieites, que se dice tiene solicitada y en suspenso su tramitación hasta que se resuelva este expediente, todo ello sin perjuicio de no abonarle el sueldo de la Escuela nocturna por no haberla abierto, siendo sustituído desde luego por otro Maestro por ser incompatible el Sr. Vieites con los vecinos de Aro;

»Resultando que por la Inspección se dirige en 8 de Abril de 1914 el pliego de cargos al Maestro, contestando éste en 17 del mismo mes: primero, que no es cierto que tenga abandonada la enseñanza; segundo, que los niños asisten á la Escuela sólo por la mañana por dedicar las tardes á las faenas del campo; tercero, que tuvo Escuela de adultos; cuarto, que es falso cuanto se refiere á que se embriague, y quinto, que reside en Negreira, pero que va á dar escuela á Aro por no tener casa en este último punto;

»Resultando que la Inspección en 18 de Mayo informa: primero, que está comprobado el poco celo por la enseñanza por parte del Sr. Vieites; segundo, que por Real orden de 27 de Octubre de 1905 se le impuso la pena de amonestación pública, apercibiéndole por su conducta, y tercero, que la Junta local solicita otro Maestro, toda vez que el vicio de embriagarse no desapareció en el Sr. Vieites, procede: primero, que, puesto que el Sr. Vieites tiene sesenta y siete años y nueve meses de edad y treinta y cinco y seis meses de servicios, se le proponga para la jubilación forzosa, y segundo, que reintegre los haberes y material de adultos del curso de 1910 á 1911 por no haber dado dicha enseñanza;

«Considerando que está comprobada la poca aptitud y celo en el Maestro, tanto por falta de conocimientos demostrada hasta por sus escritos, que aparecen llenos de errores ortográficos, como por el estado de la Escuela y escasa asistencia escolar;

»Considerando que la Junta local le declara incompatible con el vecindario;

»Considerando que la Inspección y el Negociado proponen la jubilación del Sr. Vieites, que cuenta más de treinta y cinco años de servicios, procede proponer la jubilación forzosa del Sr. Vieites y el reintegro de los haberes y material de adultos del curso de 1910 á 1911 y amonestar á la Junta local por la lentitud en la tramitación de este expediente, pues habiéndosele ordenado formarlo en 20 de Mayo de 1911 no concluyó de instruirlo hasta el 12 de Marzo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

En el expediente instruído á D.ª Filomena Sanz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente que la Junta local de Aravaca ha formado á D.ª Filomena Sanz, Maestra de dicho pueblo;

»Resultando que la dicha Junta dió cuenta de las faltas cometidas por la Maestra, como son la de asistencia á la Escuela, poco celo en la enseñanza y trato áspero y duro con las alumnas;

»Resultando que niega las faltas que se la atribuyen al contestar al pliego de cargos;

»Resultando que el Inspector, comprobado el antagonismo de la Maestra con las Autoridades y el vecindario, propone la traslación, por incompatibilidad;

»Resultando que el Negociado informa de conformidad con el Inspector;

»Considerando que con lo actuado en este expediente no existen elementos de juicio suficientes para poder emitir dictamen,

La Comisión opina que debe ampliarse con los siguientes documentos:

1.º Las manifestaciones concretas y razonadas de la Junta local respecto de los motivos de queja contra la Maestra, que tan sólo se exponen vagamente y sin detallar en el acta de la sesión celebrada el 23 de Febrero último.

2.º La contestación á las mismas por parte de la Maestra.

3.º El informe razonado de la Inspección sobre todo ello.

4.º El expediente anterior, tramitado en Julio de 1913, á que se refiere la Inspección en su informe, y que no se acompaña á estas actuaciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente instruído á D.ª Petra Menéndez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Petra Menéndez, Maestra de San Sebastián de los Reyes;

»Resultando que la Junta local acordó por unanimidad proponer la incompatibilidad de la Maestra para su traslación á otra Escuela;

»Resultando que tal acuerdo fué tomado en vista de los escándalos producidos por la Maestra y su esposo, Maestro del mismo pueblo, llegando á entablar el pleito de divorcio;

»Resultando que girada visita por el Inspector informa que los escándalos de que se trata son todos producidos por el esposo, pues la Maestra cumple con sus deberes á satisfacción del pueblo y de las Autoridades, de las que ha merecido votos de gracias, y que, por lo tanto, debe sobreseerse el expediente;

»Resultando que el Negociado, teniendo en cuenta la conducta de la Sra. Menéndez y que formado por separado expediente en que propone la traslación del Maestro, propone de conformidad con el Inspector;

»Teniendo en cuenta lo que resulta de todo lo actuado, y de acuerdo con los informes emitidos,

»Esta Comisión permanente opina debe acordarse el sobreseimiento de este expediente instruído á D.ª Petra Menéndez, Maestra de las Escuelas Nacionales de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente instruído á D. Manuel Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Vilaboa, Ayuntamiento de Allariz (Orense), D. Manuel Pérez y Fernández;

»Resultando que en 23 de Septiembre de 1913 el Sr. Pérez eleva instancia al señor Ministro exponiendo:

»1.º Que al efectuarse el desdoblamiento de los Maestros (querrá decir Escuelas) de Allariz, se ha creado otra Escuela independiente que debía estar al servicio de los niños de la localidad.

»2.º Que dicha Escuela se ha trasladado al lugar llamado Vilaboa, distante dos kilómetros de Allariz, estableciéndola en un sitio inmundo.

»3.º Que dicho traslado amenaza la inmovilidad del Maestro, una vez que fué nombrado para Allariz.

»4.º Que suplica que sea reintegrada la Escuela de Vilaboa á Allariz, con el carácter que el desdoble la asigna;

»Resultando que en Diciembre de 1913 varios padres de familia elevan instancia al señor Director protestando del traslado de una Escuela de Allariz á Vilaboa, exponiendo que dicho traslado es una venganza del Alcalde respecto al Maestro;

»Resultando que el Maestro, Sr. Pérez, eleva instancia al Director general suplicando intervenga en los hechos ilegales realizados por el caciquismo reinante en Allariz, dejando sin efecto el traslado de la Escuela de Vilaboa;

»Resultando que el Sr. Pérez ofició al señor Director general, insistiendo en la ilegalidad del traslado;

»Resultando que en la inauguración de la Escuela nocturna de adultos el Maestro, Sr. Pérez, ante numerosos padres de familia pronunció un discurso relacionado con la enseñanza, que se consignó por escrito en el expediente, lleno por cierto de faltas de ortografía y de sintáxis, como todos los escritos del Sr. Pérez;

»Resultando que el Sr. Pérez oficia á la Inspección que ofrece su casa-vivienda en Allariz para instalar la Escuela, ínterin no se resuelva el expediente relativo á la traslación de la Escuela á Vilaboa;

»Resultando que el Alcalde de Allariz participa al Director general que el Sr. Pérez tiene abandonada la enseñanza de la Escuela establecida en Vilaboa, habiendo abierto por sí y ante sí una Escuela en Allariz;

»Resultando que el Alcalde de Allariz oficia al Gobernador y al Rector respecto á la conducta del Maestro, quien á pesar de las amonestaciones y multas que se le han impuesto sigue sin dar Escuela en Vilaboa;

»Resultando que en 12 de Diciembre de 1913 se dirige el pliego de cargos al Sr. Pérez;

»Resultando que en 19 de Diciembre contesta:

»1.º Que protesta del traslado de la Escuela de Allariz á Vilaboa.

»2.º Que no es cierto dejase de dar Escuela en Vilaboa, pero que no teniendo casa ni vivienda se trasladó á Allariz;

»Resultando que en 16 de Febrero de 1914 la Inspección informa:

»1.º Que el Maestro Sr. Pérez protestó contra la forma en que se había llevado á cabo el desdoble de las Escuelas.

»2.º Que el Sr. Pérez dió enseñanza en Vilaboa desde el 24 de Mayo de 1911 al 14 de Octubre de 1913 en que se trasladó á la casa que posee en Allariz.

»3.º Que el Alcalde le requirió para que volviese á Vilaboa sin conseguirlo.

»4.° Que cuando se hizo el desdoble se conformó con ir á Vilaboa, pero provisionalmente, por lo cual, y por no tener vivienda en Vilaboa, pernoctaba en Allariz.

»5.° Que la Escuela se estableció en Vilaboa por vivir en dicho lugar el Alcalde de Allariz.

»6.° Que las razones alegadas por el Maestro en su pliego de descargos son atendibles.

»7.° Que existe animosidad entre el Maestro y el Alcalde, hasta el punto de haberle multado éste con 25 pesetas.

»8.° Que el local que en Vilaboa se designó para Escuela no tiene condiciones higiénicas.

»9.° Que las dos Escuelas de niños deben estar en Allariz.

»10. Que la falta del Maestro consiste en haber trasladado de local su Escuela sin estar autorizado, y

»11. Que los antecedentes del Maestro son poco favorables porque ha sido sometido á expediente dos veces, y que en vista de todo lo actuado procede: primero, que se aperciba al Maestro para que en lo sucesivo se abstenga de trasladar de local su Escuela y se le impongan seis meses de suspensión de sueldo; segundo, que continúe dando la enseñanza en Allariz; tercero, que se aperciba al Alcalde de Allariz para que no imponga multas á los Maestros, y cuarto, que se ordene al Alcalde se reformen los locales Escuelas y viviendas de los Profesores.

»Resultando que en 30 de Abril de 1914 el Rectorado se conforma con la propuesta de la Inspección;

»Resultando que el Ministerio en 22 de Mayo propone:

»1.° Que se imponga al Maestro la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo.

»2.° Que se aperciba al Alcalde de Allariz para que se abstenga de imponer correcciones á los Maestros, limitándose á poner en conocimiento de la Superioridad las faltas de éstos, como Presidente de la Junta local, y

»3.° Que se proceda á poner las Escuelas en condiciones higiénico-pedagógicas.

»Considerando que está probado que el Maestro, por sí y ante sí, procedió al traslado del local Escuela, aunque no está exento de culpa en este asunto el Alcalde;

»Considerando que el Alcalde de Allariz se ha extralimitado en el ejercicio de sus funciones, procede, de acuerdo con la Inspección y el Rectorado, imponer al Maestro la pena de seis meses de suspensión de empleo y sueldo y se aperciba al Alcalde y Junta local por haberse extralimitado en sus funciones disciplinarias respecto á los Maestros y no tener los locales Escuelas en buenas condiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar sin efecto la Real orden de 30 de Junio último que declaraba incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 á D.ª Concepción Alcaide y Andreu, por hallarse dicha Maestra autorizada por otra Real orden anterior para practicar estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y no existir por tanto abandono de destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Bartolomé Díaz Peña, Maestro de Martos (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Ruperto Ramos Payo, Maestro de Eljas (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Vicente Muñoz González, Maestro de Sotalbo (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza), con destino á una Cantina escolar, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza á nombre del Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, D. Bienvenido Arcos Molina, quien habrá de justificar oportunamente su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para las Cantinas escolares que sostiene el Municipio de Salamanca, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha capital á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Florencio Marcos, quien habrá de justificar oportunamente su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para las Cantinas escolares que sostiene el Municipio de San Sebastián, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha capital á nombre del Alcalde Presidente, D. Carlos Uhagon, quien habrá de justificar su inversión en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Vicepresidente de la Comisión provincial de Baleares solicitando subvención para el sostenimiento de dos Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á dicha Comisión provincial la organización en el presente año de dos Colonias escolares, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª Una de dichas Colonias será de niños y se instalará en el edificio de Santa Catalina, del Puerto de Sóller, y otra de niñas, que se instalará en Porto-Pi, situado en la bahía de Palma.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasionen estas Colonias se concede la subvención de 1.250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Baleares á nombre de D. Luis Alemany, Vicepresidente de aquella Comisión provincial, el cual habrá de justificar oportunamente su inversión en la forma que en las mencionadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Éibar (Guipúzcoa) solicitando subvención para el sostenimiento de Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á dicho Ayuntamiento la organización de Colonias escolares en el presente año, conforme á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias podrán establecerse en los pueblos de Arrate y Deva.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasionen se concede la subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa á nombre de D. Santiago Astigarraga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Éibar, el cual habrá de justificar oportunamente su inversión en la forma que en las mencionadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa) solicitando subvención para el sostenimiento de Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á dicho Ayuntamiento de organizar en el presente año Colonias escolares, en las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias tendrán organización análoga á la del año anterior del mismo Municipio.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasionen se concede la subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 13, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mondragón, D. José M. Nerrasti, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Miguel Fernández Jiménez en el cargo de Presidente del Patronato de las Cantinas y Colonias escolares de Toledo, por traslado á la provincia de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anule el libramiento hecho á su nombre de la subvención de 1.000 pesetas, concedidas con destino á la Cantina escolar que sostiene la Junta de protección á la Infancia de Toledo, por Real orden de 25 de Junio último, y que se libre la misma cantidad de 1.000 pesetas para el mismo fin, y con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Toledo á nombre del actual Presidente de dicho Patronato, D. Eusebio Salas y Rodríguez, quien habrá de justificar oportunamente su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído en virtud de instancias de don Acisclo Muñiz y D. Luis Polledo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias que elevan á la Dirección general D. Acisclo Muñiz Vigo y D. Luis Polledo y González Olivares reclamando contra su cese de Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo en concepto de padres de familia;

»Resultando que ambos alegan no haber cumplido el tiempo reglamentario en el desempeño de sus cargos;

»Resultando que el Presidente de la Junta informa que, por Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se ha dado nueva orientación á estas Corporaciones, quedando implícitamente disueltas al disponer su reorganización y cambiando su nombre por el de Juntas provinciales de primera enseñanza. Y que por tales circunstancias han cesado sus Vocales de carácter electivo. Que en las Reales órdenes de 13 de Septiembre de 1881 y 12 de Agosto de 1888 se declara de un modo terminante que el cargo de Vocal en concepto de padre de familia no puede ser des-

empeñado por ningún empleado ni funcionario público que dependa del Estado, de la provincia ó del Municipio, y sea ó no retribuído. Y como el Sr. Muñiz se halla empleado en las oficinas de la Universidad, con sueldo de plantilla, y el Sr. Polledo como Secretario del Consejo provincial de Fomento, entiende que procede desestimar las reclamaciones á tenor de las citadas Reales órdenes, que mandan cesar en sus funciones á los Vocales comprendidos en algún caso de incompatibilidad;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando lo dispuesto en las repetidas Reales órdenes de 13 de Septiembre de 1881 y 12 de Agosto de 1888,

»El Consejo opina que no ha lugar á las reclamaciones de D. Acisclo Muñiz Vigo y D. Luis Polledo y González Olivares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo, en concepto de Catedrático, á D. Rogelio Jove y Bravo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, en concepto de Concejal, á D. Eleuterio Vicente Berzal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á D. Eduardo Segura Fernández, Inspector interino de primera enseñanza de Lugo, para que tome posesión de su destino en Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, á D. Juan José Hernández González, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, á D. Valeriano Nieto Hernández, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia de don Luis de Peralta y Barbier, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior, solicitando derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 dispone que los Licenciados en Ciencias y Letras que tengan certificado de aptitud pedagógica podrán hacer oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Luis de Peralta y Barbier derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por instancias de varios Profesores de Escuelas Normales reclamando contra el Escalafón publicado el día 12 de Julio de 1913;

Resultando que D. Juan Rubio Carretero, D. Evaristo Vázquez Pardo, D. Próspero Martín, D. Eugenio Cemboraín España, D. Rafael Blanco, D. Godofredo Escribano, D. Alfonso Retortillo, D. Eladio Rodríguez Gallego, D. Francisco Yáñez, D. Aureliano Abenza, D. Emilio Hernández, D. Jaime Terrés, D. David Santafé, D. Galo Recuero, D. José R. París, D. Jorge Jiménez, D.ª Carmen Rojo, D.ª Leandra Moreno, D.ª Nieves Guibelalde, D.ª Josefa Barrera, D.ª Claudia Ibarra, D.ª María de la Rigada, D.ª María Rosa Laguna, D.ª Antonia Broto, doña Mercedes Wehrle, D.ª Concepción Varela, D.ª Cándida Jimeno, D.ª María de Maeztu y D.ª Adela Estévez, han elevado sus instancias directamente prescindiendo del conducto de los Rectores de quienes dependen;

Resultando que D. Juan Rubio Carretero, D. Evaristo Vázquez Pardo, D. Próspero Martín, D. Eugenio Cemboraín España, D. Rafael Blanco, D. Godofredo Escribano, D. Alfonso Retortillo, D. Eladio Rodríguez Gallego, D. Francisco Yáñez, D. Aureliano Abenza, D. Manuel Fernández, D. Emilio Hernández, D. Jaime Terrés, D.ª Carmen Rojo, D.ª Leandra Moreno, D.ª Nieves Guibelalde, D.ª Josefa Barrera, D.ª Claudia Ibarra, D.ª María de la Rigada, D.ª María Rosa Laguna, D.ª Antonia Broto, D.ª Mercedes Wehrle, D.ª Evangelina Chamizo, D.ª Guadalupe González, D.ª María Victoria Jiménez, D.ª Ángela Vallés y D.ª Micaela Clavijo, figuraban ya en el Escalafón cerrado en 1910;

Resultando que D. Jorge Jiménez, en la instancia reseñada en el primer resultando, solicita que sea incluído en el Escalafón D. Cayo José Martínez Checa, Profesor jubilado con sustituto personal, cargo que desempeña dicho Sr. Jiménez;

Resultando que D. David Santafé solicita figurar con núme-

ro anterior al que tienen en el Escalafón los Sres. Serrano Godino, D. Salvador de Juan y D. Melquiades Cosín, por creerse con derechos anteriormente adquiridos á los que ostentan los señores citados;

Resultando que D. Galo Recuero solicita figurar delante de los Profesores que ocupan los números 111 y 112, ingresados por Real orden después que el solicitante terminó las oposiciones á Cátedras de Letras y aun de haberse posesionado de la Auxiliaría de Alicante, y delante también de D. Juan Martínez Jiménez, que fué nombrado posteriormente que el señor Recuero lo fuera para la Cátedra de Pedagogía de Salamanca;

Resultando que D. José R. París pide que á D. Sebastián Serrano Godino, que ocupa el núm. 111 en el Escalafón, se le considere posesionado con fecha 8 de Noviembre de 1911, pasando, por tanto, á figurar con el número que le corresponde por la fecha de la toma de posesión;

Resultando que D. Hugón Valle reclama contra el Escalafón porque no ha sido favorecido en la elevación de sueldo, aun cuando tampoco ha salido perjudicado, y pide que se reforme la escala en el sentido de que el sueldo de ingreso sea de 3.500 pesetas, ó que á los que no salen beneficiados se les coloque en la sección inmediata anterior á la que ocupan con número doble, ó que se les aplique una cantidad prudencial en compensación de los derechos de examen que ahora no perciben, ó que se suspenda la aplicación de la escala hasta que se disponga de medios suficientes para beneficiar á todos los Profesores;

Resultando que D. Máximo Nebreda solicita figurar en el Escalafón con mayor antigüedad que D. Sebastián Serrano Godina, D. Salvador de Juan Ponsoda, D. Prudencio Vidal y D. José María Moar, porque en los nombramientos de los dos primeros no se justifica la imposibilidad física para continuar ejerciendo su cargo de Inspector, y en los dos últimos se hacía constar que se les nombraba con derechos limitados, circunstancia que se confirmó cuando les negaron derecho á figurar en una Sección determinada del Escalafón;

Resultando que D. Daniel Gómez García solicita figurar en el Escalafón delante de los Sres. Vidal y Moar, amparándose en idénticas razones que el Sr. Nebreda;

Resultando que D. José María Rodríguez pide figurar con número anterior á los de los Sres. Serrano y Ponsoda, cuyo ingreso en el Profesorado no se ajustó á ningún precepto legal, y que se le coloque inmediatamente después de sus compañeros de promoción, es decir, después de los que en la misma oposición obtuvieron plazas de Profesores numerarios y de Pedagogía, y en las que él obtuvo plaza de Auxiliar;

Resultando que D. Ernesto Díaz solicita su colocación en el Escalafón delante del Sr. Ollé Vallés, fundando su derecho en que ambos son procedentes de la misma oposición, en la que figura con el núm. 5 el reclamante y con el núm. 6 el señor Ollé, y que ambos fueron nombrados Profesores de Pedagogía en concurso de igual fecha;

Resultando que el Sr. De Juan Ponsoda solicita que se le consideren los servicios prestados en la Inspección de enseñanza como si lo hubieran sido en Escuelas Normales, porque en ellas también prestó sus primeros servicios interinamente;

Resultando que D. Félix Rueda solicita que se le considere ingresado en el Profesorado con fecha 19 de Septiembre de 1910, por ser la en que obtuvo plaza de Profesor numerario de Pedagogía; que se haga constar en la casilla correspondiente que ingresó por doble oposición, y que se le abonen los atrasos del tiempo que ha estado indebidamente en el Eslafón;

Resultando que D. Augusto Vidal solicita:

1.° Que sean eliminados los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales que ocupan lugares más bajos que él en el Escalafón, ya que antes, para poderse igualar en sueldos, tenían necesidad de acudir á un concurso de ascenso, y que se les coloque á continuación de los Profesores de Escuelas Normales Superiores, y

2.° Que se les anteponga á D. José Juncal, por entender que el Escalafón debe formarse en consonancia con las disposiciones que regían al publicarse el de 1910;

Resultando que D.ª Concepción Varela, ateniéndose á lo que preceptúa la regla 1.ª del art. 6.° del Real decreto de 29 de Junio de 1913, solicita figurar en el Escalafón delante de D.ª Fidela Martín del Río, teniendo en cuenta que esta señora obtuvo el núm. 2 en las oposiciones en que la solicitante obtuvo el núm. 1.

Resultando que D.ª Luisa Gómez pide ser colocada delante de D.ª Fidela Martín del Río, amparándose en lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1876, y además en que por la Real orden de nombramiento se la considera posesionada de su cargo con la fecha de 4 de Mayo de 1910, en que se la nombró;

Resultando que D.ª María de Maeztu solicita que en la promoción del Escalafón definitivo se coloque delante de las Profesoras de Escuelas Normales Elementales á las que lo eran de Escuelas Normales Superiores, y que se tenga en cuenta, respecto á la interesada, que desempeñó una Escuela pública de primera enseñanza durante diez años;

Resultando que D.ª Cándida Jimeno reclama contra la regla 3.ª del art. 6.° del Real decreto de 29 de Junio de 1913;

Resultando que D.ª Francisca Álvarez Soliá solicita figurar en el Escalafón con la antigüedad del día en que se posesionó de una Auxiliaría que obtuvo por oposición;

Resultando que D.ª Adela Estévez Fernández solicita que se la considere con la antigüedad del primer cargo que obtuvo por oposición, que fué una Escuela en la provincia de Vizcaya;

Resuntando que D.ª Emilia Gómez reclama contra el Escalafón solicitando que se dé preferencia en la colocación al mayor sueldo, siempre que éste fuese consecuencia de oposiciones ganadas;

Resultando que D.ª Dolores Grangel Navas solicita figurar en el Escalafón delante de las Sras. Sama é Iraizoz, apoyándose en lo que dispone para el orden y colocación del Profesorado en los Escalafones el Real decreto de 24 de Marzo de 1876;

Resultando que D.ª María del Rosario Fondevilla solicita ocupar en el Escalafón el núm. 147, en vez del 148, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1876;

Resultando que D.ª María Polo Chave pide que se la considere como fecha de ingreso en el Profesorado la en que obtuvo una Auxiliaría por oposición y no la en que obtuvo plaza de Profesora numeraria;

Considerando que el art. 28 del Real decreto de 20 de Julio de 1859, aprobando el Reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública en España, y la Real orden de 2 de Agosto de 1900, fijan el conducto que han de usar los solicitantes dependientes de este Ministerio para dirigirse á la Superioridad, conducto que no han utilizado los señores enumerados en el primer resultando;

Considerando que, tanto por el tiempo transcurrido desde la publicación de los Escalafones cerrados en 1.° de Enero de 1910, como por lo especialmente declarado en el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y Real orden de 23 de Abril del mismo, no cabe admitir reclamación alguna contra el orden establecido en los citados Escalafones;

Considerando que D. Jorge Jiménez no figura en el Escalafón, y, por tanto, no tiene personalidad para deducir en él reclamación alguna;

Considerando que D. Sebastián Serrano Godino y D. Salvador de Juan Ponsoda fueron nombrados Profesores numerarios de Escuela Normal por Reales órdenes de 12 y 31 de Mayo de 1910, que son firmes y han causado estado, no pudiendo impugnarse por la vía gubernativa, arrancando desde la fecha de su ingreso los derechos que ostentan como tales Profesores numerarios;

Considerando que aun cuando el Sr. Santafé fué propuesto por el Tribunal de oposiciones con mejor número que el señor Cosín para el nombramiento de Auxiliar, este último

señor fué nombrado Profesor numerario en 18 de Noviembre de 1910, mientras que el recurrente no pasó á este cargo hasta el 17 de Diciembre de 1910, y desde la fecha de sus nombramientos para plazas numerarias arranca la antigüedad en que ha de basarse el Escalafón, según preceptúa la regla 3.ª del Real decreto de 29 de Junio de 1913;

Considerando que no aparece probado que D. Galo Recuero hubiera tomado posesión de su cargo antes que el Sr. Martínez Jiménez, que obtuvo el núm. 1 en la propuesta de sus oposiciones, y la regla 3.ª establece que los Auxiliares ascendidos por concurso á numerarios tendrán como punto de partida en el Escalafón la fecha en que tomaron posesión del cargo de Profesores numerarios;

Considerando la instancia presentada por D. Hugón Valle totalmente inadmisible, porque la implantación de la escala gradual en Normales no se ha hecho atendiendo al beneficio particular que pudieran obtener los que figuran en el Escalafón, si bien se ha establecido por la disposición transitoria un derecho para que nadie resulte perjudicado, sino al cumplimiento estricto del art. 11 de la ley de Presupuestos;

Considerando que no es cierto que los nombramientos de los Sres. Vidal y Moar se hicieran con derechos limitados, y que á estos señores se les expidió por el Ministerio el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal, haciéndose constar en él la fecha en que fueron nombrados, que es anterior á la en que obtuvieron sus cargos los Sres. Nebreda y Gómez;

Considerando que en la fecha con cuya antigüedad pretende figurar en el Escalafón D. José María Rodríguez fué propuesto para una Auxiliaría, y el Real decreto de 29 de Junio de 1913 dice «los que hubieran ascendido por concurso á números tendrán como punto de partida para su antigüedad en el Escalafón la fecha del día en que tomaron posesión del cargo de Profesores numerarios»;

Considerando que D. Ernesto Díaz Maroto ascendió á Profesor numerario en la misma fecha que el Sr. Ollé, que le antecede en el Escalafón, y que el Sr. Díaz Maroto fué propuesto por el Tribunal de oposición, en que obtuvieron los dos plazas de Auxiliar, con el núm. 5, mientras el Sr. Ollé fué propuesto en sexto lugar, caso previsto en la regla 3.ª del Real decreto de 29 de Junio de 1913;

Considerando con respecto á la instancia de D. Salvador de Juan Ponsoda que la antigüedad en el Escalafón de Profesores numerarios de que se trata sólo la dan los años servidos en propiedad en Escuelas Normales y con el cargo de Profesor numerario;

Considerando que de la hoja de servicios y documentos de D. Félix Rueda Ibáñez se deduce que en fecha 19 de Septiembre de 1910 tomó posesión del cargo de Profesor numerario de Pedagogía, debiendo arrancar desde esa fecha su antigüedad en el Escalafón; que después obtuvo, mediante oposición, la plaza que sirve, y que por estar colocado indebidamente ha percibido menor sueldo que el que le correspondía;

Considerando con respecto á la instancia del Sr. Vidal que para la formación del Escalafón no han podido servir de base otras disposiciones que la regla 11 del Presupuesto vigente y el Real decreto de 29 de Junio de 1913;

Considerando que D.ª Concepción Varela fué propuesta con el núm. 1 en sus oposiciones, mientras que la Sra. Martín del Río obtuvo el núm. 2, caso previsto en la regla 1.ª, art. 6.º, del Real decreto de 29 de Junio de 1913;

Considerando que D.ª Luisa Gómez Fernández fué nombrada en 4 de Mayo de 1910, y en la Real orden de nombramiento se hacía constar que se la consideraba posesionada de su cargo desde la fecha en que se la nombró, debiendo figurar, por tanto, con esta antigüedad en el Escalafon;

Considerando que las reclamaciones de D.ª María de Maeztu, D.ª Cándida Jimeno, D.ª Francisca Álvarez Solís, D.ª Adela Estévez, D.ª Dolores Grangel, D.ª Emilia Gómez, D.ª María del Rosario Fondevila y D.ª María Polo Chave, van todas contra las bases que han servido para formar los Escalafones (regla 11, ley de Presupuestos y Real decreto de 29 de Junio de 1913),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen las instancias de D. Juan Rubio Carretero, D. Evaristo Vázquez Pardo, D. Próspero Martín, don Eugenio Cemboraín España, D. Rafael Blanco, D. Godofredo Escribano, D. Alfonso Retortillo, D. Eladio Rodríguez Gallego, D. Francisco Yáñez, D. Aureliano Abenza, D. Emiliano Hernández, D. Jaime Terrés, D. Manuel Hernández, D. David Santafé, D. Galo Recuero, D. José R. París, D. Jorge Jiménez, don Hugón Valle, D. Máximo Nebreda, D. Daniel Gómez García, D. José María Rodríguez, D. Salvador de Juan Ponsoda, don Augusto Vidal, D.ª Carmen Rojo, D.ª Leandra Moreno, doña Nieves Guibelalde, D.ª Josefa Barrera, D.ª Claudia Ibarra, D.ª María de la Rigada, D.ª María Rosa Laguna, D.ª Antonia Broto, D.ª Mercedes Wehrle, D.ª Cándida Jimeno, D.ª María de Maeztu, D.ª Adela Estévez, D.ª Evangelina Chamizo, doña Guadalupe González, D.ª María Victoria Jiménez, D.ª Ángela Vallés, D.ª Emilia Gómez, D.ª Dolores Grangel, D.ª María del Rosario Fondevila, D.ª María Polo Chave y D.ª Francisca Álvarez Solís.

2.º Que se acceda á lo solicitado por D. Ernesto Díaz Maroto y se le coloque con número anterior al del Sr. Ollé.

3.º Que se acceda también á lo solicitado por D. Félix Rueda Ibáñez, colocándole después del Sr. Blanaca Cordero; que se haga constar en la casilla de observaciones que ingresó por doble oposición, y que se le abone la diferencia que hay entre el sueldo que ha percibido y el que de derecho le corresponde, debiendo expedírsele el título administrativo de conformidad con la categoría que tiene, y hacerse las rectificaciones á que esto da lugar.

4.º Que á D.ª Luisa Gómez se la coloque delante de doña Concepción Varela, y á ésta en el número anterior á D.ª Fidela Martín del Río, quedando estas tres Profesoras en el siguiente orden: D.ª Luisa Gómez y Fernández, D.ª Concepción Varela y D.ª Fidela Martín y del Río.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto en la Real orden comunicada de ese Ministerio, fecha 27 de Junio último, é informe del Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Carmen García y Arroyo, Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, para que pueda dar clases á los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña) hasta el 30 del próximo Septiembre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual

de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado; condición que habrá de tenerse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de la reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado; condición que habrá de tenerse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia de D. Antonio Díaz de la Vega, Profesor auxiliar de la Sección de Letras en la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, solicitando se le conceda la gratificación anual que preceptúan las disposiciones vigentes, por hallarse encargado de explicar la Cátedra de Derecho Mercantil internacional y Hacienda pública, de la que es titular D. Estanislao D'Angelo, Diputado á Cortes;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 55 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder al Sr. Díaz de la Vega la remuneración anual de 500 pesetas, con cargo á la economía que resulta en el haber del Catedrático á quien sustituye, y á partir de la fecha en que se declaró la excedencia del Sr. D'Angelo por haber sido elegido Diputado á Cortes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero último y en la de fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*,

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que presten servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz la Cátedra de Geografía comercial, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero último y en la de fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que presten servicios en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á esta traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicaciou de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.° del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 39 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 ó en el art. 8.° del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en el imprrorogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de varios padres de familia de Vilacova, Ayuntamiento de Lousame (La Coruña), solicitando que se obligue al Ayuntamiento á tomar en arriendo la casa en construcción de D. Manuel Roo Iglesias para local-Escuela, y que durante los pocos meses que tarde en estar concluído el edificio se autorice á la Maestra D.ª María del Carmen Moscoso para residir en La Coruña, por no hallar allí casa que pueda habitar dicha Maestra;

Vistos los antecedentes del asunto expuestos por los solicitantes y por la Maestra y los informes de la Inspección y del Rectorado;

Teniendo en cuenta que el abandono de la Escuela de Vilacova, según los denunciantes, viene ocurriendo desde hace más de veinticinco años, sirviendo de local-Escuela una choza enclavada en el cementerio, y ausentándose los Maestros durante años enteros, cuyos hechos importa esclarecer para derivar de ellos las responsabilidades á que hubiere lugar,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que con el carácter de servicio preferente la Inspección de primera enseñanza de La Coruña instruya el oportuno expediente gubernativo en averiguación de las causas del abandono de la Escuela de referencia, en cuyo expediente se unirá testimonio de las actas de las reuniones de la Junta local celebradas durante los diez años últimos y referentes á la Escuela de Vilacova; los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública respecto del mismo asunto y copia de los informes y actas de las visitas de inspección giradas á dicha Escuela durante el mismo espacio de tiempo, remitiendo el expediente á este Centro, y

2.° Que el Inspector de la Zona gire visita extraordinaria á la Escuela de Vilacova y, de acuerdo con la Maestra y el Ayuntamiento, resuelva, antes de terminar las presentes vacaciones, la cuestión del local-Escuela y casa-habitación de la Maestra, á fin de reanudar las clases en 1.° de Septiembre próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En virtud de Real orden de esta fecha, recaída en el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro de Saelices (Cuenca), D. Marcos Esteban Cañas Frías,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que se nombre al referido Maestro para la Escuela Nacional de niños de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), vacante desde el 3 de Junio último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Justo Ternero y Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Garrovilla (Badajoz), solicitando se le abone por el Ayuntamiento el aumento voluntario acordado por el mismo;

Resultando que en 1909 el Ayuntamiento acordó un aumento voluntario en favor de dicho Maestro de 250 pesetas anuales, cantidad que el interesado percibió sin interrupción hasta 1912 en que dejó de abonársele, á pesar de estar incluída en el presupuesto municipal, y cuya partida dejó de consignarse en los presupuestos de 1913 y 1914;

Teniendo en cuenta que el derecho del Sr. Ternero á seguir cobrando el aumento voluntario referido está expresamente reconocido por orden de 24 de Enero de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que por todos los medios que la ley Municipal le facilita obligue al Ayuntamiento de La Garrovilla á que en los presupuestos sucesivos incluya la mencionada cantidad como aumento voluntario, y, en el primero que forme, la consignación correspondiente además por los atrasos que por tal concepto ha dejado de percibir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros y Maestras de Sección de la Escuela Nacional graduada de Astorga contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad referente al abono del emolumento de casa-habitación;

Resultando que en 12 de Mayo de 1913 los recurrentes reclamaron del Alcalde que se les abonase una cantidad suficiente en justa compensación para alquileres de casa, acordando la Junta local que carecía de facultades para declarar si dichos Maestros tenían ó no derecho á lo solicitado, contra cuyo acuerdo se alzaron ante ese Gobierno civil para que se les abonara la indemnización reclamada, recurso que, según informa la Inspección, no se ha resuelto todavía por no haberse constituído hasta la fecha la Junta provincial de primera enseñanza conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

Resultando que el Ayuntamiento en 27 de Abril último acordó que, á partir del 1.º de dicho mes, se abonase á los Maestros de referencia la cantidad de 250 pesetas anuales á que les da derecho, en equivalencia de casa-habitación, la Real orden de 2 de Febrero del corriente año, contra cuyo acuerdo recurren los interesados, fundándose en que deben percibir 350 ó 375 pesetas anuales que respectivamente vienen cobrando doña Adelina Suárez y D. Juan Antonio Sánchez, Maestros de aquella localidad, y no las de 250, cantidad tan exigua que no es posible arrendar en Astorga ninguna casa con las condiciones exigidas por la ley; pidiendo, además, que se les pague dicho emolumento desde el mes de Abril de 1913 en que tomaron posesión de sus destinos;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 2 de Febrero del corriente año, en la cual se obliga á los Ayuntamientos á proporcionar casa decente y capaz á los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas, ó en su defecto una indemnización equivalente á la que perciben los demás Maestros de las respectivas poblaciones;

Considerando que, no proporcionando casa el Ayuntamiento de Astorga á los recurrentes, debe abonarles una indemnización equivalente á la que perciben los demás Maestros de la población, á partir de la fecha de la Real orden de 2 de Febrero último en que se reconoció el derecho á casa á los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas;

Considerando que la Junta provincial de Instrucción pública de León no dió cumplimiento á la regla primera transitoria de la Real orden de 25 de Junio de 1913, dejando de constituir la nueva Junta conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, abandono y falta de celo que en modo alguno puede continuar,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los recurrentes tienen derecho á percibir, desde la publicación de la Real orden de 2 de Febrero del corriente año, una indemnización por casa-habitación igual á la que perciben los demás Maestros de la población y encarecer á V. S. la necesidad de que sin pérdida de tiempo se dé más exacto cumplimiento á la citada regla primera transitoria de la Real orden de 25 de Junio de 1913, constituyendo la nueva Junta provincial de primera enseñanza conforme dispone el Real decreto de 5 de Mayo del propio año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la consulta elevada á este Centro por la Alcaldía de Olivares preguntando si el Auxiliar propietario de aquella Escuela, D. José Díaz García, que desempeñó la dirección de la misma por vacante del Maestro propietario, tiene derecho á percibir el emolumento de casa-habitación que figuraba en presupuesto para el Maestro, ó en otro caso, si es el Maestro interino que se nombró el que debe percibirlo,

Esta Dirección general ha resuelto contestar la consulta, manifestando á V. S. que, conforme á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, cuando por vacante del Maestro propietario se encarga de la dirección de la Escuela el Auxiliar de la misma, quedan á beneficio de éste, y no del Maestro interino, los emolumentos y casa-habitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Alcaldía de Olivares y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Andrés Sisó Jimeno, Maestro de la Escuela Nacional de Espuéndolas (Huesca), en solicitud de que se le autorice para ausentarse de la Escuela que sirve durante todo el tiempo que permanezca en el Ejército, por haber sido reclamado por la Zona de reclutamiento de Barbastro para incorporarse á filas;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la Real orden de 24 de Abril de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Andrés Sisó Jimeno puede ausentarse de la Escuela, con el motivo indicado, sin derecho á percibir sueldo, conservando la propiedad de la misma, y debiendo procederse en el momento oportuno por ese Rectorado al nombramiento de interino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Como complemento de la orden de 15 del actual inserta en la *Gaceta* del día 20, y en vista de los partes oficiales de algunas Secciones, recibidos con retraso,

Esta Dirección general, á los fines de la convocatoria del concurso general de traslado, hace presente:

1.º Que se tengan por no anunciadas las siguientes Escuelas:

De Maestros.

Canarias: La Dirección de la graduada de Santa Cruz de Tenerife, que figuraba como Regencia en la *Gaceta* de 11 del actual; una de Las Palmas, San Francisco; otra de Armas, otra de Laguna y otra de Puerto Cruz (Oeste).

La Coruña: Capital, una Auxiliaría de la graduada.

Lérida: Una de Falaru y otra Vallbona de las Monjas.

Logroño: Una de Allora.

Málaga: Una de Monda (que figura anunciada en la *Gaceta* de 20 del corriente) y otra de Ronda.

Salamanca: Una de Mogarraz.

Santander: Una de Molledo.

Zaragoza: Una de Casetas y otra de Bendejo.

De Maestras.

Cádiz: Una antigua de párvulos en Jerez de la Frontera.

Canarias: Una de Las Palmas (Arenales).

La Coruña: Una de Espasantes (Ortigueira) y otra de Rois.

Oviedo: Una de Mindes, El Franco.

Zaragoza: Una de Bujaraloz, otra de Calatayud (Huesmeda) y otra de Aguilbú.

2.° Que se tengan por anunciadas para proveer en el presente concurso general de traslado las siguientes Escuelas:

Unitarias de Maestros.

Canarias: Las Palmas (barrio del Puerto de la Luz), Casillas del Angel, Icod (barrio de San Felipe), Santa Cruz de Tenerife (barrio de Igüeste), Santa Cruz de Tenerife (Sección de la graduada), Santa Cruz de Tenerife (Sección de la graduada), Fasnia.

La Coruña: Coiro (Laracha), Coucieiro (Mugía), Vigo (Paderne), Cesuras, Rodeiro (Oza San Pedro), Carballo, Barquera (Cerdido), Palmeira (Riveira), Seavia (Coristanco), Loiba (Ortigueira), Moraime (Mugía), Toques, Pino, Puebla, Vedra, Ontes, Negreira, Cures (Boiro), Narón, Irijoa, Laracha, Oza San Pedro, La Coruña, Sar (Santiago), Finisterre, Arzúa, Santa Comba, San Saturnino, Cines (Oza San Pedro), Lavín (Arteijo), Santiso, Altos de Aranga (Aranga).

Graduadas de Maestros.

Canarias: Laguna (Regencia de la Escuela práctica).

Málaga: Ronda (Dirección de la graduada), Villanueva de la Concepción, que tiene carácter voluntario.

Unitarias de Maestras.

Cádiz: Jerez de la Frontera (antigua Auxiliaría).

Canarias: Las Palmas (barrio de Vegueta) y cuatro Secciones de la Regencia de La Laguna.

Coruña: Armenlón (Arteijo), Cores (Puentesero), Villajestoso (Monfero), Grañas (Mañón), Resemel (Somosas), Mañón, Laje, Lians (Oleiros), Celas (Culleredo), Cicere (Santa Comba), Santiso, Aranya, Padreiro (Santa Comba), La Coruña (antigua Auxiliaría de párvulos), Santiago (antigua Auxiliaría de párvulos), Mecía, Carnota, Cabana, Freijeiro (Santa Comba), Cruzadoiro (Ortigueira), Costa (Rois).

Málaga: Villanueva de la Concepción, que tiene carácter voluntario.

Zaragoza: Una de Mallén, quedando sin efecto lo consignanado en el núm. 1.° de la orden de 15 del actual.

3.° Que se tengan en cuenta las siguientes modificaciones:

Escuelas de Maestros.

Provincia de Barcelona: Las tres primeras de la capital son unitarias. Las cinco que siguen son antiguas Auxiliarías desdobladas, y las cuatro últimas son Secciones de la graduada.

Cádiz: Una de la capital del desdoble. La Escuela de San Roque es unitaria.

Canarias: La última de La Laguna está situada en Valleguerra.

Coruña: De las dos de la capital una es Auxiliaría de la graduada; la Escuela de Serantes está situada en Caranza.

Jaén: La primera de Andújar es antigua Auxiliaría desdoblada.

Huesca: La de la capital es Sección de la graduada y no antigua.

Málaga: Una de la capital es de Beneficencia.

De las cinco de Ronda cuatro son Secciones de la graduada y una antigua Auxiliaría.

Sevilla: Dos de Écija, dos de la capital, una de Carmona, una de Marchena y otra de Utrera son antiguas Auxiliarías.

Tarragona: De las tres de Tortosa, dos son Antiguas Auxiliarías desdobladas.

Valencia: La de Játiva es antigua Auxiliaría, y la segunda de Requena es antigua Auxiliaría desdoblada.

Valladolid: Dos de la capital son Auxiliarías de la graduada.

Vizcaya: La de Olaveaga en la capital es unitaria, y la Dirección de graduada como consigna la *Gaceta* del 20.

Zaragoza: De las tres de la capital, dos son Secciones de la graduada.

Escuelas de Maestras.

Barcelona. Las cinco primeras de la capital son unitarias; las tres que siguen son Secciones de Regencias, y las dos últimas son antiguas Auxiliarías desdobladas.

Córdoba: La última de Cabra es antigua Auxiliaría de párvulos.

Sevilla: Una de Lebrija, dos de Marchena, una de Morón y otra de Osuna son antiguas Auxiliarías.

Valencia: Una de Cullera y otra de Sagunto son antiguas de párvulos, y una de Carcagente y otra de Játiva son antiguas Auxiliarías; la anunciada en la *Gaceta* de 20 del actual como de Játiva, es Yátova.

Valladolid: La segunda de la capital es Auxiliaría de la graduada.

En la *Gaceta* del 20, donde dice Mosgados debe decir Mojados.

Graduadas de Maestras.

La de Albacete es Regencia.

Al propio tiempo, y con motivo de haberse suscitado varias dudas,

Esta Direeción general se ha servido declarar:

1.° Que la restricción impuesta en la segunda parte de la condición tercera de la convocatoria, ó sea donde dice «á los que antes de 31 de Diciembre no hayan ganado plaza en oposición libre ó restringida», se refiere á los que en dicha fecha no pertenecían á la enseñanza por no haber ganado plaza en oposición libre y á los Maestros procedentes de 625 y 500 pesetas que en la repetida fecha no habían ganado plaza en oposición restringida.

Por consiguiente, los antiguos Maestros de 1.100 ó más pesetas, ingresados por los medios legales en Escuelas obligatorias que tienen sus derechos limitados para el ascenso, pueden tomar parte en el concurso, á no ser que esa limitación alcance á todos los efectos de la carrera, como sucede á los Maestros de 1.100 pesetas comprendidos en el núm. 4.° de la Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 6 de Junio, y á otros de cualquier sueldo, por establecerlo así disposiciones especiales ó que particularmente les conciernen.

2.° Que las circunstancias generales á que se refiere el apartado *a)* de la condición 6.ª, ó sea las que deben consignar todos los concursantes, cualquiera que sea el apartado en el que estén comprendidos, son las siguientes: nombre y apellidos, título profesional, nombre de la Escuela que sirven y el de la provincia en que radica, sueldo que hoy disfrutan, en letra, la frase de reunir las circunstancias para concursar, y las vacantes que soliciten escritas al margen de la instancia en la forma prevenida en dicho apartado *a)*.

Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Como complemento á las órdenes de 6 de Mayo (*Gacetas* del 9, 18 y 19), de 25 del mismo mes (*Gaceta* de 1.° de Junio),

de 2, 4, 12 y 15 de Julio *(Gacetas* del 11, 12, 15 y 24), y vista la instancia que eleva á este Ministerio el Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Las Palmas, D. Juan García González, núm. 210 de la relación, solicitando reserva de derechos;

Vistos los Oficios de los Jefes de las Secciones de Málaga, Cádiz, Sevilla, Oviedo y Pontevedra, dando cuenta el primero, el segundo, el tercero y el cuarto de que los números 79, 80, 110 y 298, respectivamente, han ganado plaza en oposición restringida, añadiendo el de Sevilla que el 395 ha fallecido, y el cuarto hace notar que por un error involuntario había indicado que procedía eliminar de las listas á D.ª Trinidad Colinas, núm. 80, cuyo error motivó la orden de 12 de Junio, publicada en la *Gaceta* del día 15 del mismo mes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que D. Juan García, núm. 210 de la relación definitiva, sea baja en la misma, sin ulteriores derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 6.º de la orden de 5 de Junio *(Gaceta* del 8), y que asimismo causen baja en dichas relaciones don Guillermo Gómez Morales, núm. 79; D. José Fariñá Gómez, número 80; D. Manuel Brea, núm. 110; D.ª Josefa Vela, número 298, y D. José Cordero Cabello, núm. 395.

2.º Que asciendan con los mismos derechos señalados en órdenes anteriores D. José López Muñoz, D. Andrés Casado Hernanz, D. Salvador Villegas, D. Luciano de Santiago y don Eloy Martínez Enero, que ya figuraban en la primera relación definitiva con los números 487, 488, 489, 490 y 491, respectivamente, en sustitución de los Maestros antes designados como bajas, y correspondiéndoles hoy por el orden dicho los cuatro últimos números de la relación definitiva rectificada, y que en sustitución de la Maestra núm. 298 ascienda la que tenía el núm. 80, ó sea D.ª Trinidad Colinas, que fué eliminada de la lista en virtud del parte de Oviedo antes citado.

Al propio tiempo esta Dirección advierte que los concursantes no están obligados á presentar en los Rectorados sus hojas de servicios, toda vez que no las exige el núm. 3.º de la orden de 5 de Junio, *Gaceta* del 8; que los que no soliciten Escuela se entiende que renuncian á la condición de propietarios, y que los ascendidos por esta orden pueden solicitar desde luego aun cuando hubiere terminado el plazo general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

RELACIÓN de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante concurso general de traslado, correspondiente á 1.º de Enero de 1914.

(Véase la orden de convocatoria. BOLETÍN OFICIAL número 56).

Zamora (Conclusión).

Villanueva del Campo, antigua de párvulos.
Zamora, ídem íd.

Zaragoza.

Aguarón.
Aguilón.
Alfamén.
Almonacid de la Sierra.
Aranda de Moncayo.
Arándiga.
Azuara.
Biota.
Bujaraloz.
Bujaraloz.
Calatayud (Huemeda).
Carenas.
Cervera de la Cañada.
Codos.
Escatrón, antigua Auxiliaría de párvulos.
Egea de los Caballeros, ídem íd.
Fuentes de Jiloca.
La Almunia de doña Godina.
Luna.
Mallén.
Mequinenza.
Monegrillo.
Moros.
Moyuela.
Pedrola.
Peñaflor.
Sástago, antigua Auxiliaría de párvulos.
Tarazona.
Torralba de Ribota.
Villalengua.

Direcciones y Regencias de Escuelas graduadas

PARA PROVEER EN MAESTROS

Provincia de Albacete.

Caudete.
La Rosa.
Mahora.

Almería.

Tíjola.

Cáceres.

Malpartida de Plasencia.

Cádiz.

Jerez de la Frontera.
Cádiz, Regencia.

Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, Regencia.

Castellón.

Castellón.

Ciudad Real.

Daimiel.

Cuenca.

Cuenca, Regencia.

Granada.

Motril.

Huesca.

Huesca, Regencia.

Jaén.

Linares.

Lérida.

Lérida, Regencia.

Oviedo.

Oviedo.

Santander.

Astillero.

Segovia.

Riaza.
Segovia.

Sevilla.

Sevilla, Regencia.

Tarragona.

Tarragona.
Reus.
Reus, Regencia.

Zamora.

Zamora, Regencia.
Zamora, Regencia.

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Provincia de Albacete.

Albacete.

Cádiz.

Cádiz.

Canarias.

Laguna, Regencia.

Ciudad Real.

Valdepeñas.
Santa Cruz de Mudela.

Granada.

Loja.

Oviedo.

Oviedo.

Santander.

Valdecilla.

Segovia.

Segovia, Regencia.

Tarragona.

Reus.
Amposta.

Toledo.

Añover de Tajo.

Vizcaya.

Bilbao (Solocoeche), Regencia.

Valladolid.

Cigales.

Madrid 27 de Junio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(Gaceta del 11 de Julio.)

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Inspector de primera enseñanza, vacante en la provincia de Murcia;

Teniendo en cuenta que no se presentó ninguna solicitud en el concurso mencionado,

Esta Dirección general ha acordado que se declare desierto el concurso y vacante la plaza, para ser provista en el turno reglamentario de ingreso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por instancia del Colegio oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito universitario de Barcelona solicitando, entre otros extremos, que se establezca un turno de concurso para ocupar, en propiedad, la mitad de las plazas de nueva creación y la mitad de las vacantes á proveer en el Profesorado de Escuelas Normales;

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 204 de la ley de Instrucción pública, en el Profesorado de las Escuelas Normales debe ingresarse por oposición y ascender por concurso,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se desestime la instancia, en cuanto á este punto, y que se pase á la Sección primera para que por ella se tramiten las demás peticiones que formulan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la entidad recurrente y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. José Panadés García solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida que el interesado padece un acortamiento congénito de la pierna derecha que no le dificulta para toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. José Panadés García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LERIDA.

Visto el expediente incoado por D. Salustiano Domínguez Díaz solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Director del Instituto de Orense que el interesado sufre la falta total del brazo derecho;

Visto lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la solicitud formulada por D. Salustiano Domínguez Díaz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado por D. José Pareja Reyes, denunciando hechos ocurridos en exámenes sobre mejora de nota para ingreso en la Escuela Normal de Maestras de Cádiz;

Resultando que el Rectorado de Sevilla, de acuerdo con el Consejo Universitario, impone como resultado de dicho expediente las siguientes correcciones:

Á D.ª Natalia Muñoz amonestación pública, con nota en su expediente personal.

Amonestación pública, sin nota en sus expedientes, á D.ª Matilde Caldevilla, D.ª Enriqueta Muñoz y D. José Pareja Reyes.

Amonestación privada á D. Antonio García Cosano, y que las Srtas. Muñoz, Caldevilla y Muñoz Peña, satisfagan al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, el importe de las matrículas que dejó de abonar la alumna D.ª Rafaela Peña, como consecuencia del premio que se la concedió, debiéndose hacer constar en cuantas certificaciones se expidan á la expresada alumna, con referencia á dicho premio, que fué amonestado públicamente el Tribunal que lo concedió;

Considerando que de acuerdo con lo prevenido por el artículo 20 del Real decreto de 22 de Mayo de 1859, el aludido fallo es ejecutorio,

Esta Dirección general ha resuelto conformarse en un todo con la expresada resolución y devolver á su procedencia el expediente instruído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado, en virtud de lo dispuesto en la orden de 30 de Enero de 1911:

1.º Conceder una beca de 1.250 pesetas, para efectuar estudios prácticos en la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid, á cada uno de los siguientes Maestros y Maestras: D. José César Rodríguez, propuesto por la Escuela Normal de Maestros de Santiago; don Cándido Solbes y Oltra, que lo ha sido por la de Alicante; D. Saturnino Izquierdo y Ureta, que lo ha sido por la de Logroño; D. Juan Manuel Sánchez y Marcos, que lo ha sido por la de Salamanca; D. Gregorio Francisco Hernández y Herrera, que lo ha sido por la de Las Palmas; D.ª Consuelo Gutiérrez y García, propuesta por la Escuela Normal de Maestras de Toledo; D.ª María Isabel Calvo Ruano, que lo ha sido por la de Granada; D.ª Josefa Coleto, que lo ha sido por la de Madrid; D.ª Emilia Escalante y Gutiérrez, que lo ha sido por la de Salamanca, y D.ª Expectación García y Pérez, que lo ha sido por la de Málaga.

2.º Que el disfrute de dichas becas se ajuste á lo dispuesto en la citada orden de 30 de Enero de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal Superior de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, se sirva V. S. remitir las hojas de servicios de los Profesores numerarios de Escuelas Normales afectos á ese Centro de enseñanza, debiendo cuidar los que sirvan ó hayan servido en Superiores de determinar especialmente la fecha en que cesaron en Escuela Elemental y la de la posesión en Escuela Normal Superior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS Y DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS EN QUE HAY ESTUDIOS ELEMENTALES DEL MAGISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 11 de Agosto de 1914 — Núm. 64

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de Granada.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem íd. íd. la provisión de la de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de Granada.

Idem resolviendo, en sentido negativo, la petición formulada por D. Antonio Menacho y Suaña sobre validez para el Doctorado en Ciencias Naturales de la asignatura de Análisis químico, que aprobó en la Facultad de Farmacia para el Doctorado en Medicina.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre la provisión de la Cátedra de Topografía, Geología, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central.*

Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra antes mencionada.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO. — *Real orden aprobando la propuesta que se acompaña del crédito para sostenimiento de los talleres que tiene establecidos dicho Instituto.*

INSTITUTOS. — *Real orden concediendo el cuarto quinquenio al Profesor de Gimnasia de Salamanca, D. Antonio Muñoz del Portillo.*

Real orden dictando las disposiciones que se expresan, relativas al reconocimiento, pago y liquidación de haberes del Profesorado de Dibujo de los Institutos.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición libre la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela de Alicante, y la de Geografía comercial, vacante en la de Oviedo.*

Reales órdenes de nombramiento de Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras citadas anteriormente.

Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela de Málaga á D. Cristián Scholtz Aponte.

Idem disponiendo que la Junta de Patronato de la de Barcelona quede constituída en la forma que se expresa.

Idem declarando quiénes pueden acudir al turno de oposición entre Auxiliares para proveer Cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Málaga, hecho á favor de D. Francisco de las Peñas y D. Andrés Vázquez Martín por la de 16 de Junio último, y pidiendo al Director del expresado Centro de enseñanza que formule nueva propuesta.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN. — *Real orden admitiendo á D. José Tragó la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Armonía, vacante en el referido Conservatorio.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS. — *Real orden disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas populares, 134 ejemplares de la obra* Diez y seis años de Regencia, *de D. Aurelio Martín Alonso.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes referentes á obras en los Institutos de Burgos y de Ciudad Real; Real Academia Española; Instituto de Avila; Catedral de León; Palacio de Minería, del Retiro, y Facultad de Medicina de esta Corte.*

Real orden nombrando á D. Manuel Aníbal Alvarez Arquitecto director de las obras que se mencionan en la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Idem relacionada con el proyecto completo de reforma y construcción de edificios donde instalar debidamente las 10 Secciones de las Escuelas de Artes y Oficios de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D.ª Patrocinio Montalbán, Maestra de Munébrega (Zaragoza); don Ramón Gallego, Maestro de Capella (Huesca); D. Bartolomé Esteva, Maestro de Arraco (Baleares); D. Luis Palliné, Maestro de Bagá (Barcelona); D. Isidro Almazán, Maestro de Atienza (Guadalajara); D.ª Bernarda Cigales, Maestra de Escaro, Riaño (León); D.ª Obdulia Albalá, Maestra de Narros de Matalayegua (Salamanca); D.ª Petra Fernández Luna, Maestra que fué de Fontanosas (Ciudad Real); doña Desamparados Oltra Llorca, Maestra de Benifairó de les Valls (Valencia), y doña María Felisa Díaz, Maestra que fué de Castrillón, Corgo (Lugo).*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Alvarez Rodríguez, Maestro de Oímbra (Orense), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem íd. el expediente promovido por don Luis Viñas y Viñolas para que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía del cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Gandesa (Tarragona).

Idem nombrando á D. Valeriano Díaz Sarasate Maestro director, en propiedad, de la Escuela graduada de niños de Ribadesella (Oviedo).

Idem disponiendo se den las gracias á don Pedro Sarmiento Beceña por el donativo de un local amplio é higiénico para Escuela en Lago.

Idem nombrando al señor Marqués de Faura para que represente oficialmente á este Ministerio en la II Conferencia Internacional de Baños populares y escolares, que habrá de celebrarse en Bruselas durante los días 7 al 10 del mes actual.

JUBILACIONES. — *Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

SUBVENCIONES. — *Real orden concediendo una de 500 pesetas para las Cantinas escolares de Badajoz.*

MUTUALIDAD ESCOLAR. — *Real orden disponiendo se interese del Ministro de la Gobernación comunique al Director general*

de Seguridad, en Madrid, y á los Gobernadores civiles, en provincias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones que afectan á la creación y fomento de Asociaciones de la clase de la Mutualidad escolar.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden autorizando á D. Ramón Bajo é Ibáñez para tomar posesión en el Instituto de Bilbao del cargo de Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Salamanca.*

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. Asterio Legido González y D.ª Carmen Reinoso Fernández contra las órdenes de la Dirección general que les negó la dispensa de defecto físico, que solicitaron, para ejercer el Magisterio.

Real orden nombrando á D. Manuel Contreras y Carrión Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Sevilla.

Idem resolviendo el expediente incoado por D.ª Carmen Bayo Rebollo, Maestra de la Escuela práctica Modelo de párvulos, de esta Corte, en solicitud de que se la conceda derecho á percibir quinquenios.

Idem concediendo á D.ª Carmen Bayo Rebollo los dos primeros quinquenios.

Idem nombrando á D. José Plasencia y Petergas Profesor especial de Caligrafía de las Normales de Valencia.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden aprobando la propuesta del Instituto del Material científico para el de la referida Escuela.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Denegando la petición formulada por varios Ayudantes de Clínicas del Hospital de la Facultad de Medicina de la Central, sobre el extremo que se menciona.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y la de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Facultad de dicha Ciencia de la Universidad antes mencionada.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando á oposición libre la provisión de la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central.*

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Órdenes resolviendo las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Vallejo Serrano, D. Manuel Castillo Alvarado, D. Aurelio Arranz González, D. Guillermo Regí Turró y don Juan Schœnenberger y Arañó.*

Anunciando á oposición libre la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela de Alicante, y la de Geografía comercial, vacante en la de Oviedo.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Órdenes disponiendo que el Oficial del Instituto de La Coruña D. Francisco Ríos Limés se encargue, interinamente, de los trabajos del cargo análogo en la Escuela de Náutica de dicha capital, en las condiciones que se expresan, y que D. Jerónimo Fernand Martín y D. Bernardo Gómez realicen, con el mismo carácter y condiciones, los correspondientes á las plazas de Oficial y y Escribiente de la de Santa Cruz de Tenerife.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación denominada Colegio de Niñas Nobles del Espíritu Santo, de Sevilla.*

Resolviendo la consulta elevada por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, respecto á la forma de computar el año económico por las Fundaciones para los efectos de presentar presupuestos y cuentas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Santiago.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Contestando á la comunicación del Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet, relacionada con las obras del nuevo Instituto de Zamora.*

Dirección general de primera enseñanza.

CONTABILIDAD.—*Disponiendo la forma en que ha de realizarse el pago de la última anualidad de las subvenciones á los Ayuntamientos para la construcción de edificios Escuelas.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso anunciado para proveer la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el mencionado concurso, disponiendo que la aludida Cátedra se anuncie á oposición libre en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología médica con su clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie para su provisión al concurso que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie para su provisión al concurso que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Antonio Menacho y Suaña en solicitud de validez para el Doctorado en Ciencias Naturales de la asignatura de Análisis químico, que aprobó en la Facultad de Farmacia para el Doctorado en Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«D. Antonio Menacho y Suaña, Licenciado en Medicina y Cirugía y en Ciencias Naturales, solicita que la asignatura de Análisis químico, y, en particular, de los alimentos, medicamentos y venenos, que aprobó en la Facultad de Farmacia para el Doctorado en la de Medicina, se le compute por la de Análisis químico general de la Facultad de Ciencias, á fin de que le sea de abono para el Doctorado en dicha Facultad.

»Enviado el expediente á informe del Rectorado de la Universidad Central ha sido denegada esta petición después de oída la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias, por no existir equivalencia ni en la extensión ni en el contenido de los programas respectivos de ambas asignaturas.

»La concesión de lo solicitado por el Sr. Menacho implicaría una modificación en el Real decreto de 28 de Febrero de 1913, por el que, de acuerdo con los informes de la Facultad de Ciencias y de este Consejo, se dispuso que el Análisis químico estudiado en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, fuera una de las asignaturas para el Doctorado en la Sección de Naturales de la expresada Facultad; y como al informar aquel extremo, tanto éste como el Consejo tuvieron en cuenta la índole y extensión de la asignatura tal como se

estudia en la Sección de Químicas, y no han variado desde entonces las expresadas condiciones;

»Visto el informe del Rectorado y la prescripción del Real decreto citado,

»Esta Comisión permanente propone se informe negativamente la petición del solicitante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se anuncie á oposición libre entre Ingenieros Industriales civiles españoles procedentes de las Escuelas de Ingenieros Industriales, Central, de Barcelona y de Bilbao, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico; don Leopoldo Elizalde y D. Francisco Rahola, Profesores de Madrid, y D. Leopoldo Palacios, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier, Académico; D. Ramón Villamitjana, Profesor de Barcelona; D. Miguel Otamendi, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, y D. Pedro Sangro y Ros de Olano, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Material científico.

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y sostenimiento de los talleres que tiene establecidos con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, por su importe de 9.323 pesetas, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Instituto del Material científico y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el taller del mismo.

PRESUPUESTO DEL TALLER

	Pesetas.
Gastos de jornales durante todo el año	3.500
Adquisición de maquinaria	2.000
Adquisición y reposición de herramientas	1.500
Para terminar la instalación del taller	1.000
Para entretenimiento del taller é imprevistos	1.323
TOTAL	9.323

Las partidas del anterior presupuesto no son fijas; bien al contrario se precisa que no lo sean y poder aplicarlas unas á los gastos de las otras, si fuere menester, por la misma índole de los trabajos que en el taller puedan realizarse y que no pueden ser de antemano previstos por su propia y heterogénea naturaleza.

Madrid 30 de Junio de 1914.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Muñoz del Portillo, Profesor de Gimnasia del Instituto de Salamanca, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 10 de Julio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Por ley que lleva fecha 16 de Julio último, promulgada en la *Gaceta* correspondiente al día 18, se ha concedido crédito especialmente destinado al pago de los haberes que debe percibir el Profesorado de Dibujo de los Institutos generales y técnicos desde el día 1.° de Enero de 1913, con arreglo á lo preceptuado en el art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 y á las disposiciones contenidas en la Real orden de 1.° de Enero de 1913, y á fin de que estos preceptos tengan cumplido efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se formulen las siguientes disposiciones detalladas, á las que deben ajustarse el reconocimiento, pago y liquidación de haberes que corresponda percibir á aquellos señores Profesores:

1.ª Las disposiciones contenidas en esta Real orden y los créditos autorizados por aquella ley se refieren y han de aplicarse á los señores Profesores de Dibujo que á la fecha de esta Real orden continúen comprendidos en la Sección 4.ª del Escalafón general de Catedráticos de Institutos, formada conforme á las disposiciones contenidas en los números 1, 3, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Real orden de 1.° de Enero de 1913.

2.ª Á fin de que los derechos que han de reconocerse á estos señores Catedráticos por sus nuevos sueldos surtan en toda ocasión los debidos efectos deberá ser expedida á cada uno de ellos una Real orden de nombramiento y un nuevo tí-

tulo, en cuyos documentos se consignará el sueldo que debió ser asignado á dichos Profesores el día 1.º de Enero de 1913, expresando que este reconocimiento se hace á sus debidos efectos y sin perjuicio de los sucesivos nombramientos que en su caso corresponda hacer y deba hacerse por el natural movimiento habido en las escalas desde el día 1.º de Enero de 1913 hasta la fecha.

3.ª Extendidos estos nombramientos, y recibidos los nuevos títulos en las Secretarías de los Institutos generales y técnicos, los señores Directores de estos Centros de enseñanza ordenarán que se extiendan en los mismos las siguientes diligencias, que han de servir para acreditar la posesión:

Instituto de .... Dirección. Decreto.

Cúmplase lo mandado en la Real orden de .... de .... de este año y dése posesión á D. .... del cargo de Profesor de Dibujo de este Instituto, para el cual ha sido confirmado por Real orden, fecha .... de ...., con el nuevo haber de .... pesetas, reconociéndose al interesado todos los efectos legales de su posesión á contar desde el día 1.º de Enero de 1913, conforme á lo expresamente dispuesto en la primera Real orden antes citada y en el último párrafo del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.

Fecha corriente. Firma del señor Director. Sello del Instituto.

4.ª Á continuación de este Decreto se extenderá la diligencia de posesión en la forma siguiente:

D. ...., Secretario del Instituto de ....

Certifico que, en cumplimiento del precedente Decreto y de las disposiciones que en el mismo se citan, D. ...., á quien se refiere el presente título, ha tomado posesión del cargo de .... de este Instituto, para el que fué confirmado por Real orden fecha ...., con el sueldo anual de .... pesetas, que deberá percibir, con todos los demás efectos legales, desde dicho día 1.º de Enero de 1913, á cuyo efecto el interesado ha exhibido su cédula personal, acreditó haber cumplido lo dispuesto en el art. 85 de la ley Electoral y todos los demás requisitos legales.

Fecha corriente. Firma del Secretario. Sello del Instituto.

5.ª Este título así diligenciado y una vez que se haya reintegrado con el sello correspondiente, servirá de base para que el señor Habilitado del Instituto pueda acreditar desde luego á los interesados en la primera nómina que forme los haberes que deba percibir cada uno de ellos desde el día 1.º de Enero de este año de 1914, teniendo en cuenta los que haya percibido durante este tiempo y dejando aparte los que correspondan al año 1913, que han de ser objeto de una liquidación especial.

6.ª La liquidación de haberes correspondientes al año de 1914 ha de hacerse en el cuerpo mismo de la nómina general ordinaria, teniendo en cuenta para ello los siguientes datos:

1.º Los haberes que el interesado ha percibido desde 1.º de Enero á 31 de Julio de este año por su sueldo y quinquenios.

2.º El sueldo que con arreglo á su nuevo nombramiento debió percibir durante igual fecha.

La diferencia entre unos y otros haberes determinará la cantidad que debe acreditarse á los interesados y ella será objeto de la liquidación.

7.ª A continuación de esta liquidación se acreditarán á los interesados sus haberes por el mes corriente á razón del nuevo sueldo.

8.ª Para la debida claridad podrá adoptarse en las nóminas la siguiente fórmula, que debe ponerse en la casilla de aquéllas que dice «Nombres»:

D. ....

Confirmado en su cargo por la Real orden expresada al margen, con derecho á percibir el nuevo haber desde el 1.º de Enero de 1913, se le acreditan los que le corresponde percibir en este año:

1.º Por la diferencia de haberes entre su antiguo y nuevo sueldo, *según nota de liquidación detallada, que se une á los documentos que acreditan la posesión de este interesado,* y desde 1.º de Enero á fin de Julio de este año, siete meses á razón de .... pesetas mensuales...

2.º Por sus haberes del mes actual, á razón de .... pesetas anuales.....

TOTAL.....

9.ª En la nota detallada á que hace referencia la fórmula anterior deberá el Habilitado, bajo su firma, hacer una liquidación clara, concreta y detallada de los haberes que acredite como diferencia; esta nota, según se expresa anteriormente, debe ser unida á la nómina, con los demás documentos, para su examen por la Ordenación de pagos.

10. En dicha nota debe comprenderse también una liquidación de los impuestos, pues los señores Habilitados han de tener presente que es necesario deducir del íntegro que se acredite á los interesados por diferencia:

1.º El impuesto de utilidades que los grava, según el nuevo sueldo que corresponda al interesado.

2.º La diferencia que exista entre el impuesto satisfecho por los interesados de Enero á Julio, según su anterior sueldo, y el que grave el nuevo, cuyas diferencias se acrediten.

11. Las nóminas en que se acrediten estos haberes deben ser documentadas con cuantos requisitos y documentos se exigen para justificar la entrada en nómina de un nuevo perceptor.

12. Si por el movimiento habido en las escalas del Escalafón general de Catedráticos de Institutos desde 1.º de Enero de 1913 hasta la fecha alguno de los señores Catedráticos de Dibujo comprendidos hoy en la cuarta Sección de aquel Escalafón general hubiese debido ascender á mayor haber del que le sea reconocido en los títulos y credenciales que ahora van á ser expedidos, no debe ser esto obstáculo para que al interesado se le acrediten desde luego sus haberes á razón del sueldo que se consigne en aquellos documentos, sin perjuicio de los nuevos nombramientos que tengan derecho á obtener por sus posteriores ascensos.

13. Á este fin, los señores Profesores que se encuentren en este caso deberán formular y remitir á la Subsecretaría, con el informe del señor Director del Instituto á que pertenezcan, especiales instancias solicitando su ascenso y alegando los fundamentos en que apoyen sus derechos.

14. Estas instancias serán examinadas y resueltas, desde luego, si la situación de los créditos concedidos por las Cortes lo hicieran posible, pues debe tenerse muy en cuenta que su importe ha sido autorizado solamente conforme á la situación que ofrecía la Sección 4.ª del Escalafón de Catedráticos de Institutos en 1.º de Enero de 1913.

15. Para hacer efectivo el derecho que por el núm. 2 de esta Real orden se reconoce á los señores Profesores de Dibujo, á fin de que puedan percibir su nuevo haber desde el día 1.º de Enero de 1913, deberá formularse por los señores Habilitados de los Institutos generales y técnicos una nómina especial en la que se haga la liquidación de estos haberes, justificados con los siguientes documentos:

1.º Copia autorizada del nuevo nombramiento expedido en favor del interesado.

2.º Copia del título expedido á cada uno de ellos, con las diligencias de su toma de posesión.

3.º Un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, en el que se inserte esta Real orden ó copia autorizada de la misma.

4.º Una certificación expedida por el señor Secretario del Instituto, con el visto bueno del señor Director, extendida conforme al siguiente modelo:

D. ...., Secretario del Instituto general y técnico de ....

Certifico que, según los documentos que se archivan en esta Secretaría de mi cargo, fueron acreditados en las nóminas de este Centro, y durante el año de 1913 al Profesor de Dibujo D. .... los siguientes haberes:

Desde 1.º de Enero á.....
Por su sueldo.....
Por quinquenios.....

TOTAL.....

Y para que conste y puedan acreditarse haberes á este interesado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de ...., expido la presente en ....

(Fecha y firma).

Si hubiera habido alguna alteración durante el año de 1913

en el percibo de haberes por el interesado se añadirán, numerándolas, tantas declaraciones como alteraciones haya sufrido, expresando las fechas de cada una.

Ejemplo:

1.º Desde Enero á 20 de Marzo.
Por sueldo.....
Por quinquenios.....
Total.....

2.º Desde 21 de Marzo á 31 de Julio.
Por sueldo.....
Por quinquenios.....
Total.....

3.º Desde 1.º de Agosto á 31 de Diciembre.
Por sueldo.....
Total.....

Todos estos documentos deben estar extendidos en papel del sello de 10 céntimos.

16. Estas certificaciones y documentos deben ser entregados á los Habilitados con ejemplares duplicados, y servirán de base para que el mismo formule estas nóminas especiales, liquidando en ellas los haberes que debe percibir el interesado por las diferencias que le correspondan entre los haberes que percibió en el año 1913 y los que debió percibir por el nuevo sueldo que ahora se le reconoce.

En estas liquidaciones tendrán los señores Habilitados muy en cuenta lo dispuesto para 1914 en la instrucción 10 de esta Real orden.

17. Formuladas las nóminas especiales del año 1913 se remitirán por los señores Directores de los Institutos, y por medio de oficio, al señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, para su abono en la forma legal procedente, cuidando para ello que de las nóminas y de los documentos se formulen y remitan ejemplares duplicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, el de los Directores y Habilitados de los Institutos generales y técnicos y el de los Profesores interesados, á fin de que pueda esta disposición tener efecto. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, por renuncia del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo la Cátedra de Geografía comercial, por resultas de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición libre, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Emilio Cotarelo y Mori, Académico; D. Rafael Aroca Palacio, Profesor de la Escuela Central de Comercio; D. Juan Martín Matlleu, Profesor de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, y D. Guillermo Fernández-Cuesta, competente.

Suplentes: D. Daniel de Cortázar, Académico; D. Juan Pigrau Sirvent, Profesor de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca; D. Pablo Gómez Guadalupe y Bermejo, Profesor de la Escuela Superior de Comercio de Bilbao, y D. Elías Cristóbal Bermejo, Taquígrafo del Senado, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía comercial, vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo:

Presidente, D. José Ramón Mélida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Académico; D. Ricardo Bartolomé y Mas, Catedrático de la Escuela Central de Comercio; D. Ramón Gallego, Catedrático del Instituto de Santiago, y D. Joaquín Ciria y Vinent, competente.

Suplentes: D. Pedro Novo y Colson, Académico; D. Gabriel María Vergara, Catedrático del Instituto de Guadalajara; don Joaquín Benedicto y Pardo, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santander, y D. José Belda, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y de conformidad con la propuesta formulada por la Cámara de Comercio de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Comercio de dicha capital á D. Cristián Scholtz Aponte, en sustitución de don Juan A. López Martín, que ha renunciado el cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Real orden de 10 de Octubre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la Junta

de Patronato de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona quede constituída en la siguiente forma:

Presidente, el Director de la Escuela.

Vocales: D. José María Sabater y Juliá y D. Luis Ferrer y Vidal, propuestos por la Cámara de Comercio y por la Industrial, respectivamente; D. Rómulo Bosch y Alsina y D. Luis Marsano Peix, designados por el Claustro de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 en su artículo 39 determina las condiciones que habrán de reunir los Profesores auxiliares, Ayudantes repetidores, meritorios ó interinos de las Escuelas de Comercio para optar al turno de oposición entre Auxiliares, siendo también aplicable en este asunto el art. 8.° del Real decreto de provisión de Cátedras de 30 de Diciembre de 1912, y con sujeción á dichos preceptos ha venido reconociéndose ese derecho á cuantos han pretendido tomar parte en oposiciones anunciadas al expresado turno, por hallarse en condiciones legales.

Llegan, sin embargo, á este Ministerio algunas instancias de Ayudantes interinos y gratuitos de Escuelas de Comercio solicitando se les conceda igual beneficio, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Julio de 1913, que se refiere exclusivamente á Cátedras de Universidad, y claro es que tales peticiones no pueden ser resueltas favorablemente.

Conviene, pues, recordar á los interesados cuál es la legalidad vigente en la materia, y, al propio tiempo, consignar que no es necesario el reconocimiento expreso para cada caso del derecho á tomar parte en oposición entre Auxiliares, ya que, según previenen los artículos 6.° y 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, el Ministerio debe apreciar en las respectivas convocatorias qué aspirantes reunen las condiciones legales, y entonces es el momento de acordar la admisión ó exclusión de los opositores, los cuales pueden formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo expuesto, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.° del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y 39 del de 27 de Septiembre del mismo año, al turno de oposición entre Auxiliares para proveer Cátedras vacantes en Escuelas de Comercio, podrán acudir:

1.° Los Auxiliares numerarios de igual grado de enseñanza, ya estén en activo servicio, ya excedentes.

2.° Los Catedráticos numerarios de dichas Escuelas.

3.° Los pensionados en el extranjero que se hallen comprendidos en el art. 9.° del Real decreto de 22 de Enero de 1910 y sean Profesores mercantiles.

4.° Los Ayudantes repetidores que cuenten dos años de servicios.

5.° Los Ayudantes meritorios con tres años de servicios.

6.° Los Auxiliares, Ayudantes repetidores y Ayudantes meritorios, interinos, que hayan desempeñado su cargo durante cuatro cursos.

2.ª El derecho á optar en el mencionado turno de oposición no requiere la declaración expresa en cada caso por parte de este Ministerio, que debe limitarse á apreciar en las convocatorias de oposición qué aspirantes reunen las condiciones legales, según previene el vigente Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la exposición que dirige á este Ministerio la Cámara oficial de Comercio de Málaga suplicando se anule el nombramiento de Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica, hecho en favor de D. Francisco de las Peñas y D. Andrés Vázquez Martín, en concepto de representantes de la mencionada Corporación;

Resultando que, según comunica el Director de dicha Escuela, elevó la propuesta que determina el art. 38 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 valiéndose de datos publicados, que después ha podido comprobar que eran inexactos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se deje sin efecto el nombramiento de Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Málaga, acordado por Real orden de 16 de Junio último, en favor de D. Francisco de las Peñas y D. Andrés Vázquez Martín.

2.° Que el Director del expresado Centro de enseñanza formule nueva propuesta de dos personas que pertenezcan á la Cámara de Comercio, teniendo á la vista la relación que oficialmente le facilite esta Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Málaga.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Armonía, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, y apoyándose en el art. 11 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha presentado, con fecha 23 del actual, D. José Tragó, disponiendo asimismo que se ponga esta renuncia en conocimiento del Presidente del referido Tribunal, á los efectos de la sustitución, en la forma prevenida por el art. 12 del citado Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 134 ejemplares, al precio de 3 pesetas cada uno, de la obra titulada *Diez y seis años de Regencia*, de la que es autor D. Aurelio Martín Alonso, y que su importe total de 402 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto que para obras de reparación y saneamiento en el Instituto de Burgos ha formulado el Arquitecto don Vicente Lampérez, con un presupuesto de ejecución material importante 12.046,75 pesetas;

Considerando que las obras que el proyecto comprende son verdaderamente necesarias y de reconocida urgencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material antedicho, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste sea abonado con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto de obras de reparación en las cubiertas del Instituto de Ciudad Real, formulado por el Arquitecto don Florián Calvo, con un presupuesto de ejecución material importante 1.733,85 pesetas;

Resultando que estas obras son necesarias, pues dado el estado deplorable en que se hallan los tejados del expresado Establecimiento se producen en los días de lluvia las filtraciones consiguientes, que producen deterioros en las diversas dependencias del edificio;

Considerando que la Junta de Construcciones civiles ha emitido el reglamentario informe favorable á la aprobación de este proyecto;

Teniendo en cuenta el escaso coste á que asciende el presupuesto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material, que asciende á las expresadas 1.733,85 pesetas, y disponer que esta obra se realice por administración, en armonía con el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Florián Calvo.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para la instalación de timbres y luz eléctrica en el edificio que ocupa la Real Academia Española, con un importe de ejecución material que asciende á 620,75 pesetas;

Atendiendo á que este presupuesto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta su pequeña importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto, por su importe de 620,75 pesetas, y disponer que se ejecute por el sistema de administración, en armonía con lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el presupuesto de obras complementarias á las que se han llevado á efecto para instalar la calefacción á vapor en el Instituto de Ávila, redactado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas y cuyo importe de ejecución material es de 4.178,28 pesetas;

Resultando que, según informa la Junta facultativa de Construcciones civiles, las obras proyectadas son de necesidad para dejar bien instalada la calefacción, y que ésta se halla en las condiciones que exigen, de una parte, la extensión del edificio, y de otra las bajas temperaturas que con frecuencia se producen en la localidad, y atendiendo al escaso coste de estos trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y disponer que la obra se haga por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto de obras de restauración de la Catedral de León, formulado por el Arquitecto D. Juan G. Torbado, con un presupuesto de ejecución material importante 24.993,55 pesetas;

Considerando que las obras que dicho proyecto comprende son complementarias de las ya realizadas en el expresado Templo y que con las que han de realizarse con posterioridad á éstas forman el plan general de restauración de dicho Monumento;

Considerando que para la ejecución de las mismas cabe la aplicación del crédito de 3.500.000 pesetas, autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al Presupuesto actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, por tratarse de obras comenzadas con anterioridad al 1.° de Enero de 1913;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, favorable en un todo al proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto, importante 24.993,55 pesetas, y disponer que se realice por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Contabilidad vigente, abonándose su coste con cargo al crédito anteriormente citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan G. Torbado.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para la sustitución de pavimentos y otras obras necesarias en el Palacio de Minería, del Retiro, con un presupuesto de ejecución material importante 24.722,88 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto son realmente necesarias, pues los continuados Certámenes que en dicho sitio se vienen celebrando han producido los naturales deterioros en el pavimento y en las paredes del edificio, siendo precisa su reparación;

Considerando que, anunciada para el mes de Mayo próximo la Exposición Internacional de Bellas Artes, es conveniente que con anterioridad queden aquellos locales en condiciones adecuadas para recibir las obras que á la misma concurran;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto, importante las 24.722,88 pesetas expresadas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse los gastos que estos trabajos causen con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, para obras de recorrido en las cubiertas del edificio de la Facultad de Medicina de esta Corte, con un importe de ejecución material que asciende á 4.929,69 pesetas;

Considerando que estas obras son necesarias y de verdadera urgencia para evitar las filtraciones que las lluvias producen en el edificio, y que ocasionan desperfectos en las aulas y gabinetes del expresado Centro docente;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca del presupuesto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material de 4.929,69 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la propuesta reglamentaria que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 ha formulado esa Junta de su presidencia para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma que hayan de ejecutarse en la fachada de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, declarada Monumento nacional por Real orden de 19 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Manuel Aníbal Álvarez, Catedrático de la Escuela de Arquitectura y Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, que ocupa el primer lugar de la terna, el cual deberá percibir los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que realice en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

El lamentable estado en que se hallan los locales correspondientes á las diez Secciones de las Escuelas de Artes y Oficios de esta Corte no permite prolongar por más tiempo una situación que es ya verdaderamente insostenible.

La falta de capacidad, la concurrencia de alumnos, la inadecuada distribución de las habitaciones y el conjunto de casi todos los edificios, que de viviendas han sido convertidos en Centros de enseñanza, hacen que éstos carezcan de lo más indispensable para que las aulas estén en las condiciones de amplitud y de higiene que son necesarias, y que no hay medio de acomodar servicios que son anejos al funcionamiento de las clases.

El celoso Director de la Escuela Central de Artes y Oficios, D. Vicente García Cabrera, así lo ha manifestado á este Ministerio en una bien escrita *Memoria*, en la que, al exponer la situación angustiosa en que se encuentran unas enseñanzas tan populares y tan útiles, indica varias soluciones para lograr que las Secciones, hoy instaladas en locales arrendados, lo estén en edificios propios del Estado acomodados á las exigencias que demandan los servicios, evitando á la vez el cuantioso gasto que implican los alquileres, en la mayoría de los casos bastante desproporcionados.

Indica también la ejecución de obras en las Secciones cuyos edificios pertenecen al Estado, para que se adapten convenientemente á las enseñanzas que en ellos se dan, y que resulten en condiciones más aceptables de aseo y de higiene y de mayor capacidad.

Los croquis que acompaña el Sr. García Cabrera completan el trabajo, digno de elogio, de dicho Profesor.

La Junta facultativa de Construcciones civiles, al examinar los datos que el expresado Director aporta, encuentra justificadas las reformas que se piden y las informa favorablemente, estimando que debe acometerse la construcción de nuevos locales para las seis Secciones que están en edificios arrendados, buscándolas adecuado emplazamiento, y ejecutando aquellas otras obras de reparación y reforma que exigen las cuatro Secciones que están instaladas en locales propios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, por todo lo expuesto, que proceda V. S., como Arquitecto director facultativo de las obras concernientes á las Escuelas de Artes y Oficios de esta Corte, á efectuar un detenido estudio de dichos servicios, examinando las condiciones en que se hallan instaladas las diez Secciones, para redactar un proyecto completo de reforma que tienda á satisfacer en lo posible las necesidades que en su instalación reclaman las expresadas enseñanzas.

El trabajo habrá de dividirse en dos partes: Una, la correspondiente á la reparación y arreglo de las cuatro Secciones que se hallan en edificios de propiedad del Estado, que son la

Escuela Central, Palma, núm. 38; la Sección 3.ª, en la calle de los Estudios (Instituto de San Isidro); la Sección 4.ª, Marqués de Cubas, núm. 11, y la Sección 5.ª, en la Ribera de Curtidores, núm. 5; y la otra, que comprenderá el emplazamiento de seis edificios de nueva planta de proporciones modestas, pero acomodados á las exigencias del servicio, para las Secciones 1.ª, calle de Silva, núm. 1; 2.ª, Palafox, 14; 6.ª, Alberto Aguilera, 45; 7.ª, Don Ramón de la Cruz, 45; 9.ª, Artistas, 6, y 10.ª, Pacífico, 25.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO JAVIER DE LUQUE.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído á D.ª Patrocinio Montalbán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído por incompatibitidad á doña Patrocinio Montalbán, Maestra de Munébrega (Zaragoza);

»Resultando del expediente que la Sra. Montalbán eleva queja á la Junta provincial de los escándalos de que era objeto por el elemento joven del pueblo;

»Que la Junta local veía con pasividad lo que ocurría, no evitando los escándalos, por lo que solicita la formación del oportuno expediente de incompatibilidad;

»Que la Junta local informa la incompatibilidad, pero sin culpar á la Maestra;

»Que la Inspección y el Rectorado informan en el sentido de que sea trasladada á otra Escuela y que se la amoneste severamente para que en lo sucesivo tenga más prudencia, y á la Junta local también por no haber guardado á la Maestra las debidas consideraciones;

»Considerando que se ha demostrado en este expediente la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y el vecindario,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio, propone:

»1.º Se traslade, por incompatibilidad, á la Maestra de Munébrega (Zaragoza), D.ª Patrocinio Montalbán.

»2.º Que se la amoneste para que en lo sucesivo procure cumplir con las obligaciones de su cargo, guardando á la vez las consideraciones debidas á las Autoridades y al vecindario de la localidad en que preste sus servicios.

»3.º Que se amoneste severamente á la Junta local, á fin de que en lo sucesivo guarde y haga guardar á los Maestros las consideraciones y respetos que merecen por el cargo y la misión que desempeñan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

En el expediente gubernativo instruído á D. Ramón Gallego, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente gubernativo formado á D. Ramón Gallego, Maestro de Capella (Huesca);

»Resultando que la Junta local denunció la falta de ocho días del Maestro en su Escuela, irregularidad en la asistencia y vender á los alumnos de la clase de adultos plumas, papel y libros.

»Que girada visita extraordinaria por el Inspector pudo comprobar los hechos denunciados, proponiendo se imponga al Maestro la corrección de amonestación privada, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, con lo que se halló conforme el Negociado;

»Considerando que se han comprobado en este expediente algunas faltas cometidas por el Maestro en el desempeño de su cargo,

»La Comisión estima debe imponerse á D. Ramón Gallego, Maestro de Capella (Huesca), la suspensión de diez días de sueldo, con arreglo á lo determinado en el caso *B* de la segunda parte del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y apercibirle para que en lo sucesivo se dedique con más celo á la enseñanza, á fin de que pueda obtener resultados beneficiosos en la instrucción y educación de sus alumnos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

En el expediente instruído á D. Bartolomé Esteva, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Arrraco (Baleares), D. Bartolomé Esteva Solva;

»Resultando que varios vecinos elevan queja al Alcalde de los abusos cometidos por el Maestro en el cumplimiento de sus deberes, dejando con frecuencia la clase, reprimiendo con dureza á los alumnos, exigiendo retribuciones escolares y promoviendo escándalos en la calle con amenazas á los que no le hacen regalos;

»Que en instancia dirigida al Inspector se queja el Maestro del caciquismo y de la guerra que se le hace por algunos Concejales y vecinos, llegando al extremo de retirar los niños de la Escuela, de cuya instancia dió traslado al señor Alcalde;

»Que el teniente de Alcalde y varios vecinos manifiestan no estar conformes con la conducta del Maestro, vengándose de un padre que le pidió explicaciones, castigando severamente á su hijo; que dicho Maestro no enseña ni educa; que exige retribución diciendo que no enseña al que no paga; que algunos niños que van á la Escuela no saben leer ni han aprendido nada;

»Que varios vecinos declaran hallarse conformes y satisfechos de la enseñanza dada por el Maestro, lo que corroboran varios Maestros en instancia dirigida al Inspector;

»Que la Junta local hace constar que aunque sean más ó menos fundadas las quejas es lo cierto que por causas muy complejas existe gran tirantez entre Maestro y vecindario, hasta el punto de no poder desempeñar su cargo con el prestigio debido;

»Que presentado el pliego de cargos contesta negando éstos, fundándose en el caciquismo que en el pueblo existe, y manifestando que desde 1.º de Abril de 1911 no ha percibido retribución alguna, salvo algunas que voluntariamente ha querido abonar algún padre;

»Que el Inspector en las notas de sus visitas manifiesta haber cumplido el Maestro con sus deberes, dando al Maestro votos de gracias;

»Que la Junta local hace constar que como resultado de los exámenes mereció la calificación de satisfactorios resultados

obtenidos en 1907, é idénticos resultados en otras varias visitas;

»Que la Junta local calificó favorablemente la conducta del Maestro en el curso de 1911 á 1912;

»Que la hoja de méritos y servicios resulta con once años y ocho meses, sin que conste nota desfavorable, dando lugar á que el Párroco y Coadjutor protesten del expediente formado, los mismos que anteriormente atribuyeron á algunos vecinos del pueblo lo ocurrido;

»Que el Inspector, vistos los antecedentes del Sr. Esteva, que son buenos, mereciendo una buena acogida del pueblo de Arraco, hallándose hoy por rivalidades del pueblo en una verdadera incompatibilidad con el vecindario, lo que resulta bien probado, como lo demuestra en la primera instancia dirigida al Inspector, el que después de detenido y luminoso informe propone su traslación por incompatibilidad;

»El Negociado se conforma con la propuesta del Inspector;

»Considerando que se comprueba en el expediente la incompatibilidad que existe entre el Maestro y el vecindario y las Autoridades de la localidad, con perjuicio evidente para la enseñanza;

»Considerando que se han cumplido los trámites determinados por el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1907;

»Considerando que la instancia de la Asociación provincial de Maestros de Baleares unida á este expediente es un elemento informativo de interés que debe tenerse presente en lo que se relaciona con los antecedentes personales y profesionales de este Maestro, pero que no puede admitirse como elemento de juicio por lo que respecta á la incompatibilidad de que se trata, sobre la que nada manifiesta concretamente;

»Vistos los documentos, informes y acuerdos, que no constan en el expediente, de conformidad en lo esencial con la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio,

»Esta Comisión permanente opina que no debe imponerse correctivo alguno al interesado, y que procede proponer el traslado, por incompatibilidad, á otra Escuela, del Maestro de la Nacional de niños de Arraco (Baleares), D. Bartolomé Esteva Solva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

En el expediente gubernativo formado á D. Luis Palliné, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el expediente instruído al Maestro de Bagá (Barcelona) D. Luis Palliné;

»Resultando que en 10 de Marzo de 1914 el Sr. Palliné oficia al señor Gobernador que ha sido apedreado, por dos veces, en la vía pública é insultado por los niños de la Escuela privada, con beneplácito de parte de las Autoridades, suplicando se le amparase contra tales atropellos;

»Resultando que en 17 de Marzo la Junta local, en sesión celebrada en unión del Maestro y del señor Inspector, manifiesta:

»1.º Que el Maestro ha cobrado de los alumnos retribuciones.

»2.º Que no ha presentado la lista de los alumnos que asisten á su clase para clasificarlos para el pago de las retribuciones.

»3.º Que ha maltratado á algunos alumnos y que los educa mal.

»El Maestro contestó que no ha maltratado á ningún alumno, y que no ha entregado la lista de éstos porque no se le ha pedido de oficio.

»Por su parte, la Junta acordó, por unanimidad, contestar al señor Gobernador:

»1.º Que no es exacto que los niños de una Escuela privada, que no existe, hayan apedreado al Sr. Palliné, y que sí lo son los de su propia Escuela, efecto de los malos tratos que les dió el Maestro.

»2.º Que la Junta y Autoridades han procurado evitar tales atropellos.

»3.º Que si asisten pocos niños á la Escuela es efecto del duro trato que el Maestro les da.

»4.º Que considera al Maestro incompatible con Autoridades y vecindario.

»5.º Que procurará conseguir un local bueno para Escuela.

»Resultando que en 17 de Marzo el Maestro contesta al pliego de cargos insistiendo en que le han apedreado y roto los cristales de la Escuela, habiendo sido instigados los alumnos por las Autoridades para que se marche del pueblo, hasta el punto de que por esto no saluda ni á las Autoridades ni al Párroco; que no ha cobrado retribuciones, y que no da clase de adultos por encontrarse enfermo;

»Resultando que en 26 de Marzo la Inspección informa que, después de conferenciar con el Maestro y las Autoridades, entiende que el Maestro ha perdido el prestigio ante sus alumnos y los ha tratado con dureza, dando la enseñanza escasos resultados, originando esto los desmanes de los alumnos, siendo hostil el ambiente del pueblo y no habiendo dado ningún día clase de adultos; procediendo, en vista de todo ello, reconocer la incompatibilidad del Sr. Palliné con las Autoridades y el vecindario, y, en virtud de ello, acordar su traslación, imponiéndole además algún castigo por haber dejado de dar clase de adultos, y amonestar á la Junta local por su falta de celo;

»Resultando que en 3 de Junio el Consejo universitario se conforma con la propuesta de la Inspección;

»Resultando que el Ministerio en 10 de Junio informa en el mismo sentido;

»Considerando que se han cumplido los requisitos legales para declarar la incompatibilidad;

»Considerando que las clases nocturnas de adultos son obligatorias;

»Considerando que la Junta local ha demostrado su falta de celo al no denunciar á la Inspección que el Maestro no daba clase de adultos, procede trasladar, por incompatibilidad, al Sr. Palliné, comprendiéndole en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1902, y amonestar á la Junta local para que sea más celosa en el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente instruído á D. Isidro Almazán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Isidro Almazán, Maestro de Atienza (Guadalajara);

»Resultando que en 20 de Enero de 1914 el Alcalde de Atienza oficia al señor Gobernador que, habiendo acordado el Ayuntamiento instalar las oficinas de Telégrafos en el edificio Escuela, aun cuando en habitaciones separadas, capaces é independientes, se suscitan continuas desavenencias entre las familias del Maestro y del Jefe de Telégrafos, amenazando el Director de Telégrafos, si no cesan dichos disgustos, con cerrar la estación, habiendo sido inútiles las disposiciones de la Alcaldía, respecto á la distribución del local, para evitar aquellos disgustos;

»Resultando que en 20 de Enero el Director de Telégrafos oficia al de primera enseñanza diciendo que se verá precisado á cerrar el telégrafo si el Ayuntamiento no pone coto á los desmanes del Maestro;

»Resultando que el Jefe de Telégrafos de Guadalajara pide el inmediato cambio de locales hasta que, previa la visita de inspección, se acuerde definitivamente sobre este asunto;

»Resultando que en 24 de Abril ofició el Director de Telégrafos al de primera enseñanza ratificándose en las quejas contra el Sr. Almazán, cuyo funcionario tiene varias denuncias por otros asuntos en el Juzgado municipal;

»Resultando que el Sr. Almazán oficia al Director general manitestando que, sin previo informe de la Inspección, el Ayuntamiento trasladó á la casa Escuela la oficina de Telégrafos, destinando para vivienda de sus empleados, con perjuicio de la que á él le corresponde, algunas habitaciones, habiéndose llegado hasta cerrar la puerta de entrada al patio y retrete de la clase;

»Resultando que en 6 de Abril la Junta, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, declara que la Escuela de niños está perfectamente dirigida y que la Junta emitió opinión favorable hacia el Maestro con el voto en contra de la señora Vocal;

»Resultando que en 14 de Abril el Maestro contesta al pliego de cargos que no molesta al empleado de Telégrafos, si bien entre su familia y la de éste no existen buenas relaciones; que las denuncias que contra él existían en el Juzgado han sido sobreseídas por la Audiencia, y que todo obedece al deseo del empleado de Telégrafos de quedarse solo en la casa, cuando ésta requiere escritura pública y se adquirió expresamente para la enseñanza;

»Resultando que en 12 de Mayo el Inspector manifiesta que la casa fué adquirida para Escuela; que sin autorización de la Junta ni de nadie se destinó gran parte de la casa á oficina y á vivienda del Telegrafista, surgiendo disgustos entre las familias de éste y del Maestro, así como con los niños, por servirse todos del mismo patio y hasta del mismo retrete; que el Ayuntamiento, en vista de tales hechos, en vez de habilitar otra casa para Telégrafos, privó á la Escuela del patio y del único retrete que existe; que la enseñanza está bien atendida y que el Maestro cumple con sus deberes, por lo cual procede sobreseer este expediente ó, á lo sumo, imponer una amonestación al Maestro, una amonestación privada, y amonestar severamente al Ayuntamiento, ordenándole que instale en otro local el telégrafo;

»Resultando que en 5 de Junio el Ministerio propone que procede sobreseer libremente el expediente instruído al Maestro; que procede amonestar á la Junta de Atienza por su falta de celo, y que se manifieste á la Dirección de Telégrafos y al Ministro de la Gobernación la obligación del Ayuntamiento á trasladar la oficina de Telégrafos;

»Considerando que la casa Escuela fué adquirida y destinada á local escolar y vivienda del Maestro, procede sobreseer el expediente por lo que respecta al Sr. Almazán, y que por el Ministerio de Instrucción pública se manifieste al de Gobernación, con toda urgencia, traslade el Ayuntamiento á otro local la oficina de Telégrafos y la vivienda del empleado, no pudiendo destinarse el local Escuela ni á telégrafo ni á otro servicio extraño á la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Guadalajara.

En el expediente instruído á D.ª Bernarda Cigales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente de D.ª Bernarda Cigales, Maestra de Escaro, Riaño, resulta que varios padres de familia acuden en queja al Rectorado por abandono de la enseñanza, habiéndose ausentado la Maestra desde 11 de Junio próximo pasado.

»Que, previa disposición de la Inspección, se presentaron á confirmar lo dicho los firmantes de la queja al Rectorado, como asimismo los que no firmaron la instancia.

»Que la Junta local, no encontrando medios de comprobación de los hechos aducidos, no puede dar informe en este caso.

»Que, contestando al pliego de cargos, niega las faltas que se la atribuyen, teniendo todo ello origen en las cuestiones políticas; que ya en 1912 fué sobreseído otro expediente que por igual motivo se la formó; que todo responde á enemigos que dice tiene hasta en la misma Junta.

»Que de la hoja de méritos y servicios resulta que cuenta con seis años y nueve meses de servicios en propiedad.

»Que la denuncia presentada lo es por enemigos suyos, y presenta una de otros é íntimos amigos.

»Que el Inspector, después de detenido estudio del expediente, dice que, girada visita extraordinaria, resulta que la Sra. Cigales se ausentó á fines de Junio de 1913, época en que ya no asisten las niñas á la Escuela, sin la correspondiente licencia, y que se halla reconocida la enemistad del instigador de las pasiones propaladas contra la Maestra, y que las niñas, en el acto de la visita, dieron pruebas de poseer conocimientos adecuados á su edad, no siendo extensiva á todas las asignaturas, y que si bien es cierto que se ausentó diez y ocho días antes de la vacaciones, no causó perjuicio á la enseñanza, por no asistir las niñas á la Escuela, y propone que, con arreglo al núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se suspenda de empleo y sueldo á la Sra. Cigales por quince días, con apercibimiento para lo sucesivo.

»Que el Negociado, no admitiendo la atenuante de las vacaciones de hecho en los días de su falta, propone la suspensión de un mes.

»Considerando que se ha comprobado en el expediente la falta cometida por la Maestra al ausentarse de la Escuela y de la localidad sin autorización para ello en el mes de Junio del año anterior, antes, por tanto, del comienzo de las vacaciones reglamentarias;

»Vistos los informes emitidos, y de acuerdo con la Inspección,

»Esta Comisión opina debe imponerse á D.ª Bernarda Cigales, Maestra de la Escuela Nacional de Escaro, Riaño, en la provincia de León, quince días de suspensión de sueldo, con arreglo á lo determinado en el caso *B* del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de León.

En el expediente instruído á D.ª Obdulia Albalá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Obdulia Albalá, Maestra de la Escuela de Narros de Matalayegua (Salamanca);

»Resultando que en 30 de Septiembre de 1913 eleva instancia al Ministro solicitando se deje sin efecto la Real orden de 24 de Octubre último, declarándola incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que en 23 de Junio se la dirige el pliego de cargos;

»Resultando que en 24 de Enero contesta:

»1.° Que es cierto que al comenzar las clases en Septiembre

tardó unos días en posesionarse de la Escuela por hallarse en obra la casa-Escuela y habitación, aprovechando esta circunstancia para ponerse en cura en la Clínica del Dr. Infante, de Salamanca.

»2.° Que una vez curada, y sabiendo que podía disponer de casa-habitación, se dirigió al pueblo dejando una Maestra sustituta y regresando á Salamanca para seguir su curación, certificando el Médico Vocal de la Junta de Narros que en efecto se hallaba enferma, autorizándola la Junta local, en vista de que dejaba una sustituta con título, para que se ausentase.

»3.° Que al ser declarada incursa en el art. 171 elevó instancia al Rectorado pidiendo nombrase Maestra suplente á la que dejó como sustituta, lo cual aprobó el Rectorado.

»Resultando que en 23 de Febrero la Inspección informa:

»1.° Que es cierto que la Sra. Albalá la comunicó en Septiembre que no tenía casa-habitación.

»2.° Que ofició al Ayuntamiento para que la habilitase una, habiéndolo hecho, si bien no fué aceptada por la Maestra.

»3.° Que por su delegación, el Maestro de Narros, señor Colanca, informó que la casa habitada tenía buenas condiciones.

»4.° Que en vista de esto ordenó á la Sra. Albalá se pusiera al frente de la Escuela, lo cual no verificó por estar enferma en Salamanca, pero colocando una sustituta en su lugar.

»5.° Que es de parecer se deje sin efecto la Real orden declarándola incursa en el art. 171.

»Resultando que en 18 de Marzo la Junta local informa:

»1.° Que en 1.° de Abril de 1913 alquiló casa-habitación para la Maestra, en la que habitó durante tres meses, aunque protestando de que la casa no era capaz.

»2.° Que en Septiembre la Maestra manifiesta por carta que si no se arrendaba otra casa no se pondría al frente de la Escuela.

»3.° Que en 19 de Septiembre se arrendó nueva casa, comunicándoselo á la Maestra.

»4.° Que en 13 de Octubre se personó ante la Junta la señora Albalá solicitando poner una sustituta por hallarse enferma, á lo que accedió la Junta.

»5.° Que es de parecer se deje sin efecto la Real orden declarándola incursa en el art. 171.

»Resultando que en 18 de Abril el Rectorado informa:

»1.° Que la Real orden fué dictada á propuesta del Rectorado ante la denuncia del Alcalde de hallarse cerrada la Escuela por ausencia, no autorizada, de la Maestra.

»2.° Que esta ausencia era por no disponer de casa decente, y que cuando la tuvo manifestó hallarse enferma.

»3.° Que la Alcaldía no formuló con claridad la denuncia y por eso se apreció la ausencia de la Maestra como un abandono voluntario.

»4.° Que la Maestra no debió ausentarse sin licencia, ni la Junta local admitir una sustituta por no ser de su competencia.

»5.° Que el Rectorado acordó el nombramiento de una Maestra suplente ante la enfermedad justificada de la propietaria.

»6.° Que procede dejar sin efecto la Real orden, pero que, tanto la Maestra como la Junta local, merecen algún castigo por haber prescindido de las formalidades legales en sus actos.

»Resultando que el Ministerio en 25 de Abril es de parecer que puede dejarse sin efecto la declaración de incursa en el artículo 171, imponiendo á la Maestra, como corrección, la suspensión de sueldo durante ocho días, y apercibimiento á la Junta local para que se atenga al cumplimiento de las obligaciones que les señalan las disposiciones vigentes;

»Considerando que puso al frente de la Escuela una Maestra titulada, pero sin atenerse á los preceptos legales;

»Considerando que debió solicitar licencia al hallarse enferma, utilizando los procedimientos legales;

»Considerando que la Junta local, después de dar cuenta del abandono y cierre de la Escuela, declaró que era debido, no á la ausencia de la Maestra sino á la falta de una buena casa, nombrando una sustituta sin tener para ello atribuciones, procede:

»1.° Imponer nota desfavorable en su expediente por dos años y un día, apercibiéndola para que en lo sucesivo no abandone la Escuela por causas tan poco justificadas como las que motivan este expediente.

»2.° Que se aperciba á la Junta local para que proceda con más seriedad y conocimiento de las leyes en los actos relacionados con la enseñanza.

»3.° Dejar sin efecto la Real orden declarando incursa en el art. 171 á la Maestra Sra. Albalá.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente instruído á D.ª Petra Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Petra Fernández Luna, Maestra que fué en Fontanosas, provincia de Ciudad Real, é incursa actualmente en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, solicitó se la indulte de esa penalidad, que ha sido originada por enfermedad, según certificación facultativa suscrita por el Médico de Madrid D. Alberto Martín Muñoz, por la que se acredita que padeció un ataque de reumatismo articular agudo, originado por la retención de ácido úrico en la sangre en gran cantidad.

»En estas condiciones excepcionales y tristísimas para la exponente, y con todos los respetos debidos á su autoridad, se dirige al señor Ministro en súplica de que se digne levantar el castigo que la fué impuesto.

»Termina la instancia suplicando que, no ya por motivos legales, sino por estímulos de beneficencia y de piedad, se digne rehabilitarla para continuar al frente de su cargo de Maestra de Fontanosas.

»El informe de la Junta local es completamente favorable, y del todo satisfactorio también el del Alcalde y Secretario de la Junta municipal.

»El informe de la Inspección, que es el de mayor importancia en estos expedientes, propone que procede acceder á lo solicitado por D.ª Petra Fernández Luna, rehabilitándola en su destino y dejando sin valor ni efecto la Real orden de 15 de Diciembre, sin que se consigne ninguna nota desfavorable en el expediente profesional de la interesada.

»La Comisión permanente de este Consejo se adhiere al dictamen de la Inspección en todas sus partes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

En el expediente instruído á D.ª Desamparados Oltra Llorca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Desamparados Oltra Llorca, Maestra de Benifairó de les Valls (Valencia);

»Resultando que probado el abandono en que dejaba la Escuela cuando ésta se encontraba en el mismo edificio que ocupaba la casa-habitación hubo necesidad de buscar nuevo local; que de las once alumnas que concurrieron cuando la visita del Inspector, sólo hubo dos que leyeran correctamente, y sin saber escribir ninguna, desconociendo por completo las

más elementales enseñanzas; que valida de su influencia no hace caso ninguno á los enérgicos apercibimientos de la Inspección; que realmente existe descontento general en el pueblo por la indiferencia con que mira á sus discípulas, y por su poco celo y poco respeto á las Autoridades, resultando incompatible con la Junta local, á la que trató de imponerse; que el Inspector propone la aplicación del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, como resultado del acuerdo de la Junta y del expediente, y que el Negociado se conforma con lo expuesto por el Inspector proponiendo su traslado;

»Considerando que se trata de un expediente que, si bien se inició como de incompatibilidad, después de todo lo actuado en él resulta que lo es de carácter disciplinario;

»Considerando que se han comprobado, especialmente con el informe de la Inspección, los cargos graves para la Maestra por el abandono completo de los deberes de su misión,

»La Comisión estima debe imponerse á D.ª Desamparados Oltra Llorca, Maestra de una Escuela Nacional de niñas de Benifairó de les Valls (Valencia), la suspensión temporal del servicio, con pérdida de sueldo y del tiempo de servicios, por un año y un día, con la declaración de la vacante de la Escuela que ahora sirve, para su provisión en propiedad, conforme á lo determinado en la letra *D* del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

En el expediente instruído á D.ª María Felisa Díaz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído con motivo de la solicitud de D.ª María Felisa Díaz en súplica de aclaración de la Real orden de 2 de Abril de 1914 separándola definitivamente del servicio con el reintegro de haberes;

»Resultando que en 12 de Mayo de 1914 la señora Díaz elevó instancia á la Dirección general pidiendo que el reintegro de haberes se entienda realizado y cumplido por la mitad de la dotación y emolumentos que desde 1.º de Abril de 1910 dejó de cobrar, hasta la fecha, toda vez que fué suspensa de empleo y medio sueldo el 1.º de Abril de 1910;

»Resultando que en 16 de Mayo el Jefe de la Sección administrativa de Lugo oficia á la Dirección general:

»1.º Que teniendo en cuenta que en la Real orden de 2 de Abril, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 14 de Abril, no se concreta el tiempo de servicios á que se refiere el reintegro de haberes.

»2.º Que según participan al Alcalde de Corgo, el abandono de la Maestra se denuncia en 1.º de Febrero de 1910, habiendo sido suspensa de empleo y medio sueldo desde 1.º de Abril del mismo año.

»3.º Que la interesada en su instancia pretende que el reintegro de haberes se entienda cumplido por la mitad de la dotación y emolumentos que desde 1.º de Abril de 1910 á la fecha dejó de cobrar.

»Resultando que el Ministerio entiende que procede desestimar la instancia de la Sra. Díaz, ateniéndose á la Real orden de 18 de Agosto de 1912;

»Considerando que las Reales disposiciones de 18 de Julio de 1911 y circular de la Dirección general de 20 de Diciembre de 1913 disponen se acredite á los Maestros, en caso de suspensión y mientras dure el expediente, el medio sueldo, quedando la otra mitad al resultado del expediente gubernativo, procede que el reintegro total de haberes se compute á partir de la Real orden de 2 de Abril de 1914, separando definitivamente del servicio á la Sra. Díaz, Maestra de Castrillón, Corgo (Lugo).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Álvarez Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Álvarez Rodríguez, Maestro de Oímbra (Orense), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 17 de Marzo último que le niega el pago de 266,66 pesetas por diferencia devengada en la gratificación de enseñanza de adultos;

»Resultando que el interesado se funda en que percibía el sueldo de 625 pesetas y fué ascendido por el Censo de población á 825; que se posesionó el 25 de Agosto de 1907 y le fué abonada la diferencia de sueldo desde el 25 de Abril de 1902 hasta esa fecha, pero no lo correspondiente á la gratificación de enseñanza de adultos;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza informa que son ciertos los hechos expuestos por el recurrente;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que cuando presentó su instancia el señor Álvarez habían transcurrido más de los cinco años fijados para la prescripción por la vigente ley de Contabilidad;

»Resultando que el interesado alega que no existe la prescripción, puesto que la diferencia reclamada debió abonársele al mismo tiempo que la diferencia de sueldo, y que en todo caso la prescripción empezaría á contarse desde que cobró esta diferencia;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente el recurso;

»Considerando que para poder emitir dictamen en el asunto es necesario saber los términos en que solicitó el Sr. Álvarez estos atrasos,

»El Consejo opina que debe traerse á la vista el expediente, por virtud del cual percibirá el recurrente la diferencia de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

En el expediente promovido por D. Luis Viñas y Viñolas, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que D. Luis Viñas y Viñolas con fecha 23 de Octubre último dirigió instancia á este Ministerio exponiendo que con fecha de 31 de Julio de 1902 dejó constituído en la Caja correspondiente y á disposición del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un depósito en metálico en garantía del cargo de Habilitado del Magisterio de primera enseñanza del partido de Gandesa, el cual dejó de desempeñar en Mayo de 1912 y por dimisión presentada y admitida, y como quiera que por otra parte ningún reparo se ha puesto á la gestión del recurrente, solicita la devolución de la fianza citada;

»Resultando que á dicha instancia se unen los documentos siguientes:

»1.º Informe emitido por la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Tarragona en 26 de Noviembre de 1913 en sentido favorable á la pretensión deducida, por no haberse presentado reclamación alguna contra aquélla dentro del plazo señalado al efecto en anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 30 de Octubre último.

»2.º Un ejemplar del referido *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona en que se publicó el edicto indicado.

»3.º Una certificación, expedida con fecha 12 de Febrero de 1914 por el Jefe de la Sección administrativa de la provincia de Tarragona, haciendo constar que el solicitante constituyó, con el núm. 29 de entrada y 3.847 de registro, en la Caja general de Depósitos un depósito en metálico importante 425 pesetas para responder de la gestión del cargo indicado y en la forma expuesta por el interesado en su aludida instancia.

»4.º Una certificación, que con fecha 9 de Febrero de 1914 autoriza el propio Jefe de la Sección administrativa, exponiendo que D. Luis Viñas Viñolas tomó posesión de su indicado cargo de Habilitado el 23 de Junio de 1902 y cesó en 15 de Mayo de 1912.

»5.º Una comunicación, que tuvo entrada en este Ministerio el 28 de Mayo de 1914, del Tribunal de Cuentas del Reino, haciendo constar que las cuentas del interesado se encuentran falladas absolutoriamente.

»6.º Una comunicación de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, fechada en 4 de Junio último, informando que en dicha Ordenación no existe antecedente alguno que se oponga á la devolución solicitada.

»Resultando que el Negociado correspondiente y la Sección de Contabilidad, conformes en 16 de Junio último, proponen se acceda á la petición del solicitante previo informe de la Asesoría jurídica, donde tuvo entrada el expediente á tal efecto en 24 del mismo mes;

»Considerando que la fianza á que se viene haciendo referencia se constituyó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de habilitaciones de Maestros, aprobado en 30 de Abril de 1902, para garantir responsabilidades que resultasen al Sr. Viñas;

»Considerando que de los informes de la Sección provincial de Instrucción pública, de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Tribunal de Cuentas del Reino, no resulta que haya responsabilidad alguna contra dicho funcionario por su gestión en el cargo de Habilitado durante el tiempo que lo ejerció, ó sea desde 23 de Junio de 1902 á 15 de Mayo de 1912;

»Considerando que el contrato de fianza, en cuanto es accesorio de una obligación principal, no puede subsistir más tiempo que aquel durante el cual exista ésta ni garantir otras responsabilidades que aquellas para las cuales se constituyó, y, por tanto, habiendo cesado D. Luis Viñas Viñolas en el cargo de Habilitado referido, y no constando que haya contraído responsabilidad por el ejercicio de dicho cargo es indudable que debe acordarse la devolución de la fianza en cuestión;

»Considerando que, según se dispone en el art. 112 del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 20 de Abril de 1911, es indispensable la justificación de haber satisfecho dicho impuesto para obtener la devolución de valores de todas clases constituídos en las Cajas del Tesoro público,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar á V. I. que acuerde la devolución de la fianza constituída por D. Luis Viñas Viñolas para garantir el cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Gandesa (Tarragona), la que será devuelta una vez satisfecho el correspondiente impuesto de derechos reales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último y con el informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valeriano Díaz Sarasate Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Ribadesella (Oviedo), con la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Parres (Oviedo) á favor de D. Pedro Sarmiento Beceña, vecino de Cangas de Onís, en la misma provincia, para que se le conceda una distinción honorífica por su patriótico proceder;

Teniendo en cuenta que dicho señor construyó á sus expensas en Lago, su pueblo natal, perteneciente al término municipal de Parres, un local amplio é higiénico para Escuela y lo dotó de mobiliario y material para que desde luego se pudiese dar en él la enseñanza, haciendo donación de todo ello al Ayuntamiento, mediante escritura de fecha 10 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique al mencionado D. Pedro Sarmiento Beceña el agrado con que se ha visto tan laudable ejemplo de civismo y amor á la cultura y que se le den las gracias por su generoso donativo, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al señor Marqués de Faura para que represente oficialmente á este Ministerio en la segunda Conferencia Internacional de Baños populares y escolares, que habrá de celebrarse en Bruselas durante los días 7 al 10 del próximo mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Ignacia Fuentes Romero, Maestra de Cehegín (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia,

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Balboa Ortiz, Maestro de Lorca (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Blas Barrios Castellanos, Maestro de Villanueva del Grao (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Estanislaa Illaul Martínez, Maestra de Canillas de Esgueva (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Nicolás Gómez Ayarza, Maestro de Pedroso (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para las Cantinas escolares de Badajoz, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Badajoz á nombre de la Directora de la Escuela Normal de Maestras D.ª Ángeles Morán, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En algunos Gobiernos civiles han surgido dudas para tramitar en el Negociado del Registro de Asociaciones, con la exención del impuesto del Timbre, los documentos de las Mutualidades escolares creadas al amparo del Real decreto de 7 de Julio de 1911, y como estas dudas pudieran dificultar el establecimiento de esta clase de Sociedades infantiles sería conveniente recordar á los señores Gobernadores civiles, en apoyo de aquella exención, que las Mutualidades escolares quedaron incluídas en el art. 203 de la vigente ley del Timbre, en virtud del art. 5.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, publicada en la *Gaceta* de 25 del mismo mes, ya que por Real orden de 28 de Junio de 1909 el Ministerio de Hacienda había dispuesto que los Reglamentos que presenten en los Gobiernos civiles las Sociedades que se constituyan con objeto de realizar alguno de los fines que taxativamente se enumeran en el art. 203 de la ley del Timbre, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 4.º de la ley de Asociaciones, sólo han de llevar reintegro de 10 céntimos, por hallarse estas Sociedades consideradas como comprendidas en el apartado 10, letra *B*, del art. 20 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, sin perjuicio de reintegrar debidamente el ejemplar á que se refiere el art. 193 de la misma ley, si á las Sociedades interesadas fueran denegadas las exenciones del impuesto del Timbre en su documentación,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidad escolar, se ha servido disponer que se interese de V. E. se comunique al señor Director general de Seguridad, en Madrid, y á los señores Gobernadores civiles en las demás provincias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones que afectan á la creación y fomento de esta clase de Asociaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ramón Bajo é Ibáñez para que pueda tomar posesión en el Instituto general y técnico de Bilbao de su cargo de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, para el que fué nombrado por Real orden de 8 del actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y VALLADOLID.

Señores Directores del Instituto de Bilbao y de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Asterio Legido González contra la orden de esta Dirección general que denegó la dispensa de defecto físico que solicitaba para ejercer el Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Asterio Legido, Maestro de Oquina (Álava), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de Febrero último negándole dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio;

»Resultando que, según el informe facultativo y el del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Álava,

el interesado tiene amputado el brazo izquierdo al nivel del tercio superior;

«Resultando que la resolución recurrida se funda en estos dictámenes y en lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Resultando que el Sr. Legido alega que si no obtuvo oportunamente la dispensa no ha sido por mala fe ó negligencia, sino porque al ingresar en el año 1898 en la Escuela Normal de Valladolid no se la exigieron, y como la citada Real orden es posterior á esa fecha y á las de su nombramiento de Maestro interino y en propiedad entiende que no debe aplicársele;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza dice que á su juicio son muchas las personas á quienes se podría exigir responsabilidad antes que al Sr. Legido, que probablemente no fué enterado por nadie de la obligación en que estaba de solicitar la dispensa.

»Que el Sr. Legido cursó y aprobó el grado Elemental en la Escuela Normal de Valladolid, desempeñó seis Escuelas en la provincia de Santander y alcanzó después por oposición la de Oquina, sin exigírsele la repetida dispensa.

»Que llama la atención de la Superioridad por tratarse de un Maestro de condiciones especialísimas, que presta excelentes servicios y que de negarle su demanda quedaría reducido, con su familia, á la miseria;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente el recurso;

»Considerando que el Sr. Legido desempeñó interinamente varias Escuelas públicas desde el 1.º de Octubre de 1907 hasta el 31 de Enero de 1911;

»Considerando que en 1.º de Abril de 1913 se posesionó de su actual Escuela de Oquina, obtenida mediante oposición;

»Considerando qne la Real orden de 6 de Julio de 1912 que se aplica al Sr. Legido es posterior á sus nombramientos de Maestro oficial interino;

»Considerando que por sus relevantes servicios en la enseñanza ha merecido el Sr. Legido una gratificación en metálico de un Ayuntamiento y cinco votos de gracias de tres Juntas locales,

»Este Consejo opina que procede conceder á D. Asterio Legido la dispensa de defecto físico que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Reinoso Fernández contra la orden de esta Dirección general que denegó la autorización que solicitaba sobre dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Reinoso contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Enero último que la negó dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio;

»Resultando que la interesada carece del brazo izqnierdo;

»Resultando que los facultativos dicen que la falta de este miembro se halla en parte compensada por la aptitud funcional de la mano derecha;

»Resultando que el Profesorado de Pedagogía del Instituto de Orense se limita á consignar que D.ª Carmen Reinoso es una alumna aplicada de una asignatura, y tiene vocación por la carrera;

»Resultando que el Director del mismo Establecimiento informa que la vió realizar varios trabajos manuales, gracias á la destreza de su brazo derecho y al auxilio que la presta su brazo izquierdo artificial;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza es de parecer que se desestime la pretensión de la recurrente, porque la falta del brazo izquierdo tiene que impedirla la enseñanza de las asignaturas de Trabajos manuales y Labores;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten también dictamen en sentido negativo, invocando la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en la misma Real orden;

»Resultando que la interesada alega en su recurso que se la aplica esta Real orden con efectos retroactivos, que se prescindió en el expediente de oir al Inspector y que la Dirección general sólo tuvo en cuenta las declaraciones relativas á su defecto físico y prescindió de lo que se afirma respecto á su aptitud para el Magisterio;

»Considerando que siendo la asignatura de Labores una de las más importantes en las Escuelas de niñas no es posible que su enseñanza se haga en buenas condiciones por una Maestra privada del brazo izquierdo,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado por D. Manuel Contreras y Carrión solicitando se le conceda el reingreso en el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales, con la antigüedad que tenía á la fecha de su cese, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Contreras Carrión solicita el reingreso en el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales de Maestros y que se le nombre para una de las dos vacantes que existen en Sevilla, prefiriendo la correspondiente á la Sección de Letras.

»En el expediente instruído al efecto consta que el Sr. Contreras cesó en 31 de Marzo último en el cargo de Profesor auxiliar en propiedad de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla, contando más de catorce años de servicios, por haber sido nombrado Oficial de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Málaga.

»El Comisario director de dicha Escuela y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente la pretensión.

»Considerando lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que las dos plazas de Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla se hallan vacantes y no anunciadas para su provisión en ningún turno;

»Considerando que el recurrente cesó como Profesor auxiliar en propiedad del mismo Establecimiento,

»El Consejo opina que procede nombrar Profesor auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla á D. Manuel Contreras Carrión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar á D. Manuel Contreras y Carrión Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Carmen Bayo y Rebollo, Maestra de la Escuela práctica Modelo de párvulos de esta Corte, denominada Jardines de la Infancia, solicitando se la conceda derecho á percibir los quinquenios transcurridos desde la fecha que desempeña su plaza en propiedad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente en que D.ª Carmen Bayo y Rebollo, Maestra de la Escuela práctica Modelo de párvulos, Jardines de la Infancia, agregada á la Normal Central de Maestros, reclama derecho al abono de quinquenios, resulta:

»Que el Director de aquella informa favorablemente por hallarse en condiciones análogas á D.ª Milagros Morales, á la que ha sido concedido el derecho á quinquenios.

»Que de su hoja de servicios resulta que en 20 de Febrero de 1889 tomó posesión, como interina, de la misma, pasando á Maestra auxiliar en Agosto de 1901, y Maestra segunda por Real orden de 21 de Febrero de 1912, con 2.000 pesetas, y con la antigüedad de 8 de Marzo de 1909, sin que desde que tomó posesión en 1901 tenga un sólo día de interrupción.

»El Negociado, que si bien no conoce disposición ninguna favorable á dicha pretensión no hay ninguna que lo prohiba, y que se están concediendo á las Profesoras de Normales, cree que pudiera concedérsela lo que solicita previo informe de este Consejo;

»Considerando que se trata de caso análogo al de D.ª Milagros Morales, Maestra primera de la misma Escuela, que ha sido resuelto favorablemente de acuerdo con lo informado por este Consejo, en virtud de Real orden de 6 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 26;

»El Consejo opina debe accederse á lo solicitado por doña Carmen Bayo, concediéndola el beneficio del percibo de quinquenios sobre su sueldo anual de 2.000 pesetas, en la forma y modo procedente, en relación con las disposiciones de Instrucción pública y las especiales del Ministerio de Hacienda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Bayo y Rebollo, Maestra de la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, un ascenso de 1.000 pesetas anuales por el primero y segundo quinquenios vencidos en 29 de Julio de 1914, que le serán abonados desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Plasencia y Petergas Profesor especial de Caligrafía de las Normales de Valencia, con carácter interino y gratuito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente propuesta del Instituto del Material científico para la Escuela Superior del Magisterio:

	Pesetas.
A la Cátedra de Química, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A las Cátedras de Fisiología é Higiene, para lo de mayor precisión y más necesidad de su pedido	1.000
A la Cátedra de Historia Natural, para lo de mayor urgencia, prefiriendo las preparaciones	700
A la de Física, para los aparatos sencillos y de demostración más urgentes de los solicitados	500
A la de Psiquiatría, para lo más indispensable y urgente de su pedido	1.000
A la de Teoría é Historia de las Bellas Artes, para un aparato sencillo de proyección	600
Total	4.800

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios Ayudantes de Clínicas del Hospital de la Facultad de Medicina de esa Universidad en solicitud de que se amorticen dichas plazas á medida que vayan ocurriendo vacantes y se sustituyan por plazas de Auxiliares numerarios, cuya provisión se realice por oposición, de conformidad con lo manifestado por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina y la Junta de Clínicas,

Esta Subsecretaría ha resuelto que no ha lugar á acceder á lo solicitado por oponerse á lo prevenido en la legislación vigente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología médica y su clínica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen en propiedad otra de igual denominación, que hayan ingresado por oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las pro-

vincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.° de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 5.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen en propiedad otra de igual denominación, que hayan ingresado por oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.° de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 5.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero Industrial civil, procedente de las Escuelas Central, de Barcelona ó de Bilbao ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de la reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Vallejo Serrano solicitando se le autorice para continuar y terminar sus estudios hasta el grado de Profesor mercantil con arreglo al plan de 1887, y para verificar los exámenes en la forma entonces reglamentaria.

De acuerdo con el informe emitido por V. S., y de conformidad con lo dispuesto en la regla 13 de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912, dictada para establecer la conveniente unidad en las enseñanzas de Comercio,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del Sr. Vallejo, y autorizarle para seguir sus estudios de Profesor mercantil con sujeción al plan de 1903, según las equivalencias determinadas en la Real orden de 10 de Septiembre de 1901 y los preceptos que comprende la de 28 de Agosto de 1903, debiendo someterse, en lo que se refiere á los ejercicios del grado, á lo que previene el art. 6.° del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y en cuanto á los exámenes de asignaturas á las disposiciones vigentes en la actualidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

Vista la instancia de D. Manuel Castillo Alvarado solicitando se le autorice para continuar y terminar los estudios que comprende el grado Superior de la carrera mercantil con arreglo al plan de 1887;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 13 de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912, dictada para establecer la conveniente unidad en las enseñanzas de Comercio,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del Sr. Castillo, y autorizarle para seguir sus estudios de Profesor mercantil con sujeción al plan de 1903, según las equivalencias determinadas en la Real orden de 10 de Septiembre de 1901 y los preceptos que comprende la de 28 de Agosto de 1903, debiendo someterse, en lo que se refiere á los ejercicios del grado, á lo que se previene en el art. 6.° del Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Aurelio Arranz González solicitando se le autorice para continuar sus estudios hasta el grado de Profesor mercantil con arreglo al plan de 1901, de acuerdo con el informe emitido por V. S., y de conformidad con lo dispuesto en la regla 13 de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912, dictada para establecer la conveniente unidad en las enseñanzas de Comercio,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del Sr. Arranz, y autorizarle para seguir sus estudios de Profesor mercantil con sujeción al plan de 1903, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de dicho año y Real orden de 28 del mismo mes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Damián Regí y Turró solicitando se conceda á su hijo D. Guillermo Regí y Turró dispensa de edad

para poder examinarse en esa Escuela, en la convocatoria de Septiembre próximo, de ingreso y de las asignaturas que comprende el período preparatorio de los estudios mercantiles, cuya matrícula hizo, por enseñanza no oficial, en el mes de Abril último;

Teniendo en cuenta que dicho alumno cumplió la edad de doce años, que las disposiciones vigentes exigen para ingresar en las Escuelas de Comercio, en 24 de Noviembre de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado en favor de D. Guillermo Regí y, en su consecuencia, que pueda verificar en Septiembre los exámenes que desea, utilizando la matrícula que tiene hecha en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

Vista la instancia de D.ª Raimunda Arañó, viuda de Schænenberger, solicitando se conceda á su hijo D. Juan Schænenberger y Arañó dispensa de edad para poder matricularse y examinarse en esa Escuela, en la convocatoria extraordinaria de Septiembre próximo, de las asignaturas que comprende el período preparatorio de las enseñanzas mercantiles;

Teniendo en cuenta que este Ministerio concedió á dicho alumno, con fecha 25 de Mayo último, autorización para examinarse de ingreso en el presente curso académico,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado en favor de D. Juan Schænenberger.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que deberán reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo la Cátedra de Geografía comercial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Escuelas de Náutica.

ÓRDENES

Vista la propuesta formulada por V. S., y teniendo en cuenta que en las Escuelas de Náutica no existe personal administrativo, pero que es indispensable atender á este servicio hasta que se creen y se doten en Presupuestos las plazas necesarias,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Oficial de Secretaría del Instituto general y técnico de La Coruña, D. Francisco Ríos Limés, se encargue, interinamente, de realizar el trabajo que corresponde á cargo análogo en esa Escuela de Náutica, con la gratificación que tenga á bien asignarle la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE LA CORUÑA.

Vista la propuesta formulada por V. S., y teniendo en cuenta que en las Escuelas de Náutica no existe personal administrativo, pero que es indispensable atender á este servicio hasta que se creen y se doten en Presupuestos las plazas necesarias,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Jerónimo Fernand Martín y D. Bernardo Gómez Monssé se encarguen, interinamente, de realizar el trabajo que corresponde á los cargos de Oficial de Secretaría y Escribiente en esa Escuela de Náutica, con la remuneración que la Diputación provincial tenga á bien asignarles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Julio Ferrer y Baonza, en concepto de representante del eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, Patrono de la Fundación denominada Colegio de Niñas Nobles del Espíritu Santo, de aquella ciudad, en solicitud de que sea clasificada como de instrucción pública particular la Institución mencionada,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Vista la consulta elevada por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo acerca de la forma de computar el año económico por las Fundaciones, para los efectos de presentar presupuestos y cuentas;

Considerando que se trata de un error material, y á fin de evitar que en lo sucesivo la viciosa redacción del precepto de que se trata pudiera inducir á nuevos errores,

Esta Subsecretaría ha acordado que se declare, con carácter general, que el art. 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 debe entenderse redactado en el sentido de que el año económico á que el mismo se refiere es el natural, establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899, y que los meses de Julio y Agosto que se mencionan son los de Enero y Febrero de cada año, debiendo corregirse, partiendo de igual base, cualquier otra equivocación que se notara en el texto legal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE OVIEDO.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de las propuestas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Vista la comunicación que eleva V. S. á esta Subsecretaría como ampliación á las dos anteriores que formuló, dejando de consignar en ellas, según lo hace ahora en ésta, cumpliendo lo mandado, los proyectos que necesita relativos á obras en el nuevo Instituto de Zamora, que dice quedan aún por realizar;

Teniendo en cuenta las observaciones que en este último oficio consigna sobre supuestos entorpecimientos del Negociado correspondiente, al parecer con el deliberado propósito de no facilitar el despacho de los asuntos á V. S. encomendados,

Esta Subsecretaría, estimando injustificadas sus censuras y con perfecto conocimiento de los hechos, por cuya razón aprobó y firmó los anteriores oficios á V. S. dirigidos, ha dispuesto que se le manifieste:

1.º Los Arquitectos, al reclamar á este Ministerio documentos relativos á proyectos por ellos redactados, lo hacen siempre consignando claramente cuáles sean los que necesitan para que su oficio quede como justificante de la remisión.

2.º La Administración no tiene obligación á conocer en el orden técnico el desarrollo de las obras, y menos aún en un edificio como el Instituto de Zamora, en el que sus vicisitudes de larga fecha y la serie de proyectos parciales que se han redactado, el último denominado de terminación, que ahora resulta no lo es, hacen difícil conocer, sin la manifestación del facultativo encargado de los trabajos, los que se han ejecutado y los que aún restan por realizar.

3.º Si al contestar al primer oficio que se le dirigió hubiese usía consignado los datos que justificadamente y sin acritud alguna se le pedían, como lo ha hecho últimamente, no se hubiera calificado de obstinación el propósito que se derivaba de su respuesta.

4.º Los términos de la comunicación que se le ha dirigido ni envuelven ofensa para V. S. ni pueden ser motivo de queja, no así su último oficio, en el que alude al Negociado queriendo imputarle determinados propósitos que ni supuestamente pueden admitirse, ni esta Subsecretaría toleraría, atenta al cumplimiento del deber por parte de cada uno, sin preferencias ni prejuicios bajo ningún concepto.

Lo digo á V. S. para su debido conocimiento, á los efectos oportunos, remitiéndole adjunto los proyectos que reclama del Instituto de Zamora referentes á la pintura del interior, alumbrado eléctrico, material de enseñanza, revoque de patios, decorado de la escalera principal y del vestíbulo, no haciéndolo del relativo á la calefacción del edificio porque ese proyecto no está en el Negociado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Dirección general de primera enseñanza.

Contabilidad.

ORDEN

La legislación vigente para la construcción de edificios Escuelas determina que la última anualidad de cada subvención no se abonará sino después de haber obtenido el informe favorable del señor Arquitecto inspector del servicio, sin exigir ninguna otra formalidad que asegure la terminación de la obra, y considerando que la garantía de los intereses del Estado aconseja reservar alguna que sirva en el pago de estas subvenciones de estímulo á la total construcción del edificio,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

Que llegado el pago de la última anualidad que deba ser satisfecha á un Ayuntamiento para la construcción de un edificio Escuela, y una vez que se haya verificado la visita de inspección de las obras, si el informe del señor Arquitecto es favorable deberá continuarse el abono de las certificaciones que se presenten por obras ejecutadas á buena cuenta; pero la cuarta parte de esta última anualidad será retenida hasta que el Ayuntamiento presente la liquidación final de las obras por la cual se acredite la ejecución total del edificio.

Este documento deberá ser extendido por el Arquitecto director de las obras, llevará la conformidad del contratista si la obra se ha ejecutado por subasta, y en todo caso la firma del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el V.º B.º del señor Gobernador civil de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 14 de Agosto de 1914 — Núm. 65

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á la reforma del régimen de estudios superiores en las Facultades universitarias.

Idem aceptando el legado hecho por D. Marcelino Menéndez y Pelayo de su biblioteca y edificio en que se encuentra instalada en la ciudad de Santander.

Idem disponiendo se entienda redactado en la forma que se publica el art. 4.º del Real decreto de 5 de Enero de 1899, por que se rige la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Idem id. que á partir de 1.º de Septiembre próximo se establezcan en Huelva una Escuela Normal Superior de Maestros, y en Almería una Escuela Normal Superior de Maestras, y elevando á Superior la actual Escuela Normal Elemental de Maestras de Guipúzcoa.

Idem aprobando el presupuesto adicional para terminación del nuevo edificio destinado á Instituto y Escuela de Artes y Oficios y de Náutica, de Santander.

Idem id. el proyecto adicional á las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Oviedo.

Idem id. el presupuesto adicional para las obras de terminación del nuevo edificio para Escuela de Comercio de Gijón.

Secretaría del Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando Delegado oficial en la Conferencia Internacional para organizar una oficina internacional de información en materias de Educación y de Enseñanza públicas, que se verificará en La Haya del 7 al 12 de Septiembre próximo, á D. José Castillejo y Duarte, Secretario de la referida Junta.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico que se acompaña para el que se destina á las Escuelas Central y de Barcelona.*

ESCUELAS DE VETERINARIA,—*Real orden aprobando la propuesta formulada por el Instituto del Material científico que se acompaña para el que se destina á las Escuelas de Córdoba, León, Madrid y Zaragoza.*

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Castellón D. Francisco Domenech Bueso, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Castellón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que los alumnos de Mecanografía abonen la mitad de los derechos de examen en papel de pagos al Estado y la otra mitad en metálico.*

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Reales órdenes disponiendo las enseñanzas de que deben encargarse los Profesores interinos D. Joaquín Bellido Lloréns, de la Escuela de Alicante, y D. Daniel de Araoz y Aréjula y D. Mario de Quixano y Artacho, de la de Barcelona.*

Real orden nombrando á D. José Núñez de Cela y López Profesor interino y gratuito de la Escuela de Alicante.

Idem id. á D. Alfredo Casuso Velasco Auxiliar interino y gratuito de la de Santander.

Idem id. á D. Francisco Salazar Leyva Profesor interino de la misma Escuela.

BELLAS ARTES. — *Real orden relativa al nombramiento de Director interino del Museo provincial de Granada, hecho á favor de D. Diego Marín por la de 23 de Marzo último.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden resolviendo instancia de varios Profesores especiales de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, en solicitud de que se les nombre Profesores de término, con destino á las enseñanzas que actualmente tienen á su cargo.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden modificando, en el sentido que se expresa, la de 23 de Julio último, por la que se dispuso la adquisición de ejemplares, con destino á las Bibliotecas populares, de la obra* Legislación Militar, *de D. Julián Sosa y Vinagre.*

Real orden adquiriendo ocho ejemplares de cada una de las colecciones correspondientes á los años 1911 y 1913 de la obra Nuestro Tiempo.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Manuel Peñín y Rubio, Maestro regente de la Escuela práctica graduada aneja al Instituto de Santander, para que se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña.*

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada que, contra las órdenes que se mencionan de la Dirección general, han sido interpuestos, respectivamente, por D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de Huelma (Jaén); Junta local de primera enseñanza de Vimianzo (La Coruña), y D. Alvaro Sánchez Rodríguez, Maestro de Seana, Mieres (Oviedo).

Real orden resolviendo el expediente instruído á D. Enrique de las Heras, Maestro de Estrecho de San Ginés, Cartagena (Murcia).

Idem id. el ídem promovido por las Autoridades locales de Alberite (Logroño) en solicitud de que se concedan las gracias de Real orden á la Maestra D.ª Silvana Castroviejo Calvo.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación para volver al Magisterio promovidos, respectivamente, por don Francisco Catalán Yusa, Maestro que fué de El Royo (Soria); D.ª Segunda E. Grasa Martel, Maestra que fué de Chibluco (Huesca); D.ª Dolores Grés María, que lo fué de Vilaseca (Tarragona), y D.ª Josefa Atienza Campos, de Romanillos (Soria).

Real orden resolviendo el expediente de don Juan Rosado Fernández, en solicitud de que se declare oficialmente que su Tratado enciclopédico, titulado Terapéutica escolar, doméstica y social, *merece servir para el bien público.*

Idem id. el ídem sobre reconocimiento de derechos promovido por D. José Garrido Hernández, Maestro de Derramador, partido de Elche (Alicante).

Real orden concediendo á las Escuelas de los pueblos que se mencionan el material de enseñanza que también se expresa.

Idem íd. licencia ilimitada, para asuntos propios, á D. Cipriano Antonio Gómez y González, Maestro de Herreros de Suso (Avila).

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando la propuesta del Instituto del Material científico que se acompaña para el de las Escuelas Normales que en la misma se mencionan.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de Castellón.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Desestimando la petición que se expresa, formulada por el alumno de la Escuela de Alicante don Luis Calvo y Font.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Contestando á la consulta formulada por el Director de la Escuela de Málaga, sobre el extremo que se menciona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que se expresan y que han sido formuladas, respectivamente, por don Andrés Pagés Torroella, Maestro de Vilatorta (Barcelona); D.ª María del Carmen García Pérez, Maestra que fué de Peguerinos (Avila); D. Diego Carmona, Maestro de Castil de Campos, Priego (Córdoba); D. Ramón Rey Vázquez, Maestro de Sayáns, Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra), y D.ª Rosalía Fernández y González, que lo es de Esteiro, Ayuntamiento de Muros (La Coruña); D.ª María Concepción Quemada Rodríguez; D. Restituto Vallejo. y D.ª Jerónima Soler Galiana, Maestra de Villajoyosa (Alicante).*

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Pío García, Maestro de Piera (Barcelona), contra el informe que se menciona de la Inspección de primera enseñanza.

Órdenes concediendo las permutas que de sus cargos han solicitado, respectivamente, don Angel Moreno Suárez y D. Manuel de San Faustino Hernández, Maestros de Piedrahita (Avila), y de Sección de la graduada de niños de Oviedo; D.ª Adorinda Villacueva Rivas y D.ª Purificación Novas Guillán, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Orense y Maestra de Sayar (Pontevedra), y D. José Basanta Rigueiro y D. Vicente Ramírez Payá, Maestros de las Escuelas mixtas de Pradedo y Puente de Otero (Lugo).

Rectificando un error padecido en la orden de 10 de Julio último referente al nombramiento de D.ª María de Gador Cazorla para la antigua Auxiliaría de párvulos de Málaga.

Adjudicando á D.ª Angeles Puerta la antigua Auxiliaría, vacante en Zarza junto Alange (Badajoz), y demás extremos que se mencionan relacionados con la adjudicación de Escuelas á opositores del turno libre.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente promovido por el Inspector de Baleares D. Manuel Rueda sobre el extremo que se menciona.*

Idem el íd. íd. con motivo de ciertas desavenencias ó dificultades surgidas entre el Inspector de Granada y la Inspectora de aquella Zona femenina.

Idem el íd. íd. promovido por el señor Director del Instituto Geográfico y Estadístico al denunciar el hecho de que algunos Inspectores Jefes de primera enseñanza ofrecen resistencia pasiva á facilitar los datos que relacionados con la instrucción primaria han de figurar en los Boletines *de la Estadística que se menciona.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Disponiendo que se haga la rectificación solicitada por D. Rufino Zamora y Cárdenas en el Escalafón de cesantes, por figurar en él con el nombre de Armando.*

ESCUELAS NORMALES.— *Ordenes nombrando Auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de Cádiz, Canarias, Cabra y Huelva á D. Fernando Portillo, D. Francisco Núñez, D. José Aranda Luna y D. Manuel Colombo Bastier, respectivamente.*

Nombrando á D. José Gumbáu Serra Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Gerona.

Idem á D. Ramón Curriá y Caelles Profesor especial de Música de la de Maestros de Lérida.

Idem á D.ª Micaela Iglesias Profesora Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Cáceres y disponiendo que por el Rectorado se anuncie con toda urgencia el concurso para la provisión de la Auxiliaría de Ciencias que desempeñaba en la misma Escuela.

Idem á D.ª Jacinta Calaf Borrás Profesora auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Lérida y disponiendo que por el Rectorado se anuncie con toda urgencia el concurso para la provisión de la Auxiliaría de Ciencias que en la misma Escuela venía desempeñando.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Órdenes dictadas en los expedientes de conversión de la Escuela unitaria de la calle de San Cristóbal, núm. 2, de Valencia, en graduada de tres Secciones, y de habilitación de locales con destino á nuevas Escuelas en los anejos de Navamojada, Navamediano y Los Guijuelos, Ayuntamiento de Bohoyo (Avila).*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad de reforma del régimen de estudios superiores en las Facultades universitarias venía siendo ya reconocida y objeto de preferente atención por parte de este Ministerio. Á tal efecto, y para proceder debidamente aconsejado por aquellos que mejor podían apreciar las deficiencias observadas y aun indicar las medidas convenientes para remediarlas, se pidió informe á los Claustros de todas las Universidades del Reino, sometiéndoles diferentes cuestiones acerca de las cuales, aunque no con mucha rapidez, emitieron sus dictámenes que, reunidos, constituyeron un elemento importante para la redacción del proyecto de Decreto que se somete á la aprobación de V. M.

El Consejo de Instrucción pública dió también su parecer ilustrado, que ha sido atendido al redactar de nuevo el proyectado Decreto, salvo en aquella parte que, por estar en abierta oposición con el precepto terminante del art. 26 de la ley de Instrucción pública de 1857, no ha podido incorporarse á la disposición que se proyecta, aunque coincide su tendencia con el propósito del Ministro que suscribe y que será oportunamente traducido en un proyecto de ley que, con la venia de V. M., será sometido á la discusión y aprobación de los Cuerpos Colegisladores.

Ha tenido, por tanto, que limitarse la reforma á aquellas medidas de carácter orgánico que, sin merma alguna del respeto á los preceptos legales vigentes, permiten su acomodamiento á las necesidades de la enseñanza, demostradas por una larga y fecunda experiencia. Ellas inician una tendencia que se considera por el Ministro que suscribe eminentemente provechosa: la de hacer comprender que el adquirir conocimientos es algo que más debe interesar al amante del saber que al encargado en proporcionarlos, y que la instrucción, que capacita para la satisfacción de los fines de la vida en todos sus órdenes, no puede estar condicionada y sometida á la mera obtención de un título académico, pretexto nada más, más ó menos plausible, para pedir después la concesión de privilegios ó monopolios de determinados servicios, no siempre útiles para el interés público.

Se consigna también aquel principio de la libertad de enseñanza que, proclamado y sancionado en la Constitución vigente, no está tan atendido y tan escrupulosamente respetado como merece su notoria importancia, tal vez porque la facultad tutelar que el Estado se atribuye haya podido invadir esferas de acción social que debieran escapar á la función activa del Poder público, ó quizá porque, confundiendo en identidad de principio cosas esencialmente distintas, se juzgue igual la función docente al Estado encomendada en la primera y elemental enseñanza que en la segunda ó en las enseñanzas superiores.

Pero todos estos principios, que modestamente se reconocen y proclaman en las medidas de organiza-

ción y funcionamiento del servicio de la enseñanza superior que en el Decreto se consignan, no tienen más significado y alcance que justificar y probar su tendencia como iniciación de aquellas otras reformas que indispensablemente requieren el concurso de los Cuerpos Colegisladores, y que en cumplimiento de promesas solemnes hechas por el Gobierno serán oportunamente propuestas y sometidas á las Cámaras, con la autorización previamente solicitada de V. M.

Por virtud de las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.

La inscripción en la matrícula de las Universidades no es obligatoria más que para los alumnos que quieran recibir la enseñanza en ellas.

Los que deseen probar en estos Establecimientos oficiales asignaturas cursadas fuera de ellos podrán solicitar examen, sometiéndose á las condiciones establecidas en el presente Decreto y satisfaciendo los derechos de matrícula correspondientes.

Art. 2.° Para matricularse con validez académica en cualquiera de las Facultades universitarias son necesarios los requisitos siguientes: haber obtenido el grado de Bachiller; tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio en las Facultades donde esta preparación se exige, cuales son la de Derecho, la de Medicina y la de Farmacia, y obtener la aprobación en el examen de ingreso.

La edad para matricularse en primer año de Facultad no podrá bajar de diez y seis años, si se trata de las Facultades que tienen curso preparatorio, y quince años en las de Ciencias y Filosofía y Letras.

Art. 3.° Se restablecen desde el curso académico de 1915 á 16 los exámenes de ingreso en Facultad, instituídos por el Reglamento de exámenes y grados de 28 de Julio de 1900.

De este examen quedan dispensados los estudiantes que pretendan matrícula y prueba de asignaturas sin validez académica, ó sólo con aplicación á carreras especiales ú otros Centros docentes en los que deseen hacer la incorporación.

Art. 4.° Los exámenes de ingreso se efectuarán en los diez primeros días de Octubre. Las materias sobre que versen, el procedimiento que haya de seguirse, tanto en el examen como en la calificación, y la constitución de los Tribunales se determinarán oportunamente, en vista de las propuestas que formulen los Claustros de cada Facultad y Universidad.

Art. 5.° La inauguración del curso académico tendrá lugar en 1.° de Octubre de cada año, y terminarán las Cátedras en 31 de Mayo del siguiente, comenzando inmediatamente los exámenes.

Las vacaciones de Navidad comenzarán el 20 de Diciembre y terminarán el día 6 de Enero; fuera de ellas no habrá más vacación que los domingos y demás fiestas religiosas ó nacionales declaradas para todos los servicios del Estado.

Art. 6.° Los plazos para la inscripción de matrícula en todas las Universidades del Reino serán:

1.° El mes de Septiembre y diez primeros días de Octubre, para los que quieran cursar sus estudios en la Universidad, con derecho á examen ordinario en Junio del siguiente año y extraordinario en Septiembre.

2.° El mes de Abril, para los que no habiendo cursado en la Universidad soliciten examen en Junio, con derecho también al extraordinario de Septiembre.

3.° El mes de Agosto, para los que quieran examinarse en Septiembre, sin derecho á nuevo examen, si no es en otro curso y con otra matrícula.

Art. 7.° La asistencia de los alumnos á las Cátedras es libre y voluntaria, salvo el caso á que se refiere el art. 10, pero sólo los inscriptos en la matrícula de Septiembre tendrán derecho á asistir á las clases en que se inscribieron y á tomar parte en las enseñanzas prácticas de cada Facultad (Clínicas, Laboratorios, Museos, ejercicios prácticos, etc.), siempre bajo la dirección del Profesor y sus Auxiliares y con el debido respeto á la disciplina escolar y á las consideraciones sociales.

Además podrá el Profesor de la asignatura permitir la asistencia á las lecciones teóricas y prácticas á los solicitantes que á su juicio puedan ser admitidos. Estos permisos serán revocables en cualquier momento por el Profesor que los concedió ó por el que en la dirección de la Cátedra le sustituya.

Art. 8.° Los exámenes de prueba de curso se realizarán en el mes de Junio para los alumnos inscriptos en Septiembre anterior; en el mismo mes de Junio, para los que solicitan examen y pagan los derechos de matrícula en el mes de Abril, y en el de Septiembre, para los que quedaron suspensos en Junio, para los inscriptos en Agosto y para los que por cualquier motivo no hicieron uso de su derecho á examinarse en Junio del mismo año y curso.

Art. 9.° Los exámenes de las asignaturas propias de la Licenciatura en Facultad se verificarán, no por asignaturas sueltas, salvo el caso de que el alumno sólo solicite examen en alguna de ellas porque no se matriculó en más ó por tener aprobadas las otras del grupo, sino por series de asignaturas, agrupando las que comprenden varios cursos y las que están entre sí más relacionadas por la índole de la enseñanza y por la analogía del contenido. Los Tribunales cuidarán de que esta reducción en el número de los exámenes quede beneficiosamente compensada por la mayor intensidad de la prueba y por las mayores garantías de acierto y severidad en el juicio.

El orden de prelación en estos exámenes será también por grupos, de modo que los alumnos no podrán examinarse de cada uno sin tener aprobado el anterior inmediato.

Las Universidades remitirán, antes de 31 de Diciembre del corriente año, al Ministerio de Instrucción pública el proyecto de agrupación de asignaturas en cada Facultad para los efectos del examen y de reglamentación de estos exámenes. Con vista de estos proyectos, y atendiendo siempre á la conveniencia de reducir cuanto se pueda el número de los grupos dentro de cada Facultad universitaria, el Consejo de Instrucción pública formulará su dictamen, y el Ministerio resolverá lo que en definitiva proceda.

Art. 10. En las asignaturas correspondientes á enseñanzas esencialmente prácticas, experimentales, clínicas ó de observación, será condición indispensable para ser admitido á examen la asistencia á dichas prácticas durante el tiempo marcado para cada asignatura, ó para cada curso, en las que comprenden más de uno.

Los alumnos que no hayan cursado en las clases universitarias las enseñanzas á que se refiere el párrafo anterior tendrán que acreditar, mediante certificado de Corporaciones ó entidades idóneas, que realizaron las prácticas durante el tiempo marcado en los planes de estudios.

La idoneidad en las Corporaciones ó entidades que, según este artículo, puedan expedir certificaciones de asistencia á prácticas deberá ser considerada y declarada por los respectivos Claustros, contra cuya resolución, siendo negativa, podrá entablarse recurso de alzada ante el Ministerio.

Art. 11. Los exámenes de asignaturas, tanto del período de la Licenciatura como del Doctorado, se verificarán en la forma que se determine cuando se resuelva acerca de las propuestas que, en cumplimiento del art. 9.°, formulen las Universidades y el Consejo de Instrucción pública.

Las calificaciones serán sobresaliente, aprobado y suspenso,

en los exámenes de Junio, y aprobado ó no aprobado en los de Septiembre.

En los exámenes por grupos de asignaturas la calificación será una sola, comprensiva de todo el grupo.

Art. 12. Los alumnos calificados de sobresaliente podrán optar, mediante oposición, á un premio, consistente en diploma especial, con opción á matrícula gratis en el curso inmediato de la misma carrera, para tantas asignaturas ó grupos de asignaturas cuantos sean los exámenes en que obtuvieron la calificación expresada.

Estos premios no podrán pasar de uno por cada 20 alumnos ó fracción de 20, si no llegan ó si exceden, matriculados en la asignatura ó grupo de asignaturas de que se trate.

Art. 13. Los ejercicios del grado de Licenciado serán dos: el primero consistirá en la contestación oral é inmediata á las preguntas que haga el Tribunal respecto de un Cuestionario especial para la Licenciatura, compuesto por todas aquellas lecciones de los diferentes Cuestionarios de asignaturas que, á juicio de los respectivos Catedráticos, y con la aprobación del Claustro de Facultad, ofrezcan mayor interés práctico. El segundo ejercicio será práctico de análisis, traducción, examen de objetos ó resolución de casos y problemas que el Tribunal proponga.

El Cuestionario que ha de servir para el primer ejercicio se dará á conocer con tres meses de antelación á los exámenes ordinarios de fin de curso.

Art. 14. El procedimiento para obtener el grado de Doctor y para optar los alumnos sobresalientes á los premios extraordinarios de la Licenciatura y del Doctorado seguirá siendo el determinado en los artículos 16 y 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

El acto de la investidura del Doctorado podrá ser dispensado por el Rector de la Universidad Central; pero para ello será requisito preciso la entrega previa de los 30 ejemplares de la tesis.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 12.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El eminente polígrafo, de imperecedero recuerdo y de universal renombre, D. Marcelino Menéndez y Pelayo quiso demostrar con la solemne expresión de su voluntad última que si fué pródigo en las manifestaciones literarias de su privilegiado entendimiento, no fué menos rico en sentimientos altruistas en pro de la cultura de su pueblo natal y de la Patria española.

Buena prueba es el legado que otorgó en su testamento de fecha 7 de Abril de 1912 ante el Notario de Santander D. Manuel Alipio López, á cuya virtud dejó al Ayuntamiento de dicha ciudad, como gratitud á la misma, su biblioteca particular y el edificio en que está instalada, preocupándose así de la suerte que á su fallecimiento hubiera de correr el tesoro bibliográfico que con desvelos incesantes logró reunir y que le sirvió de arsenal para la publicación de sus asombrosos trabajos.

Fué condición de tal legado que había de estar al frente de la mencionada biblioteca un Oficial del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como Jefe de la misma responsable, disponiendo la forma en que dicha plaza había de proveerse y concediendo además la inspección superior al Ministerio de Instrucción pública, á quien habían de someterse todas las cuestiones que surgieran ó dificultades que se presentaran, ya para cumplir el legado mismo, ya para la satisfacción de los fines de cultura á que la biblioteca se destinaba.

Dispuso y ordenó al par que si al Ayuntamiento de aquella ciudad, ó en su defecto á la Diputación provincial de Santander, no conviniera aceptar el legado, ó después de aceptado no le fuera posible cumplir las condiciones de su razón, pasaría la biblioteca al Estado, incautándose de ella este Ministerio para destinarla á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á la Biblioteca Nacional ó á la de Filosofía y Letras de Barcelona, siendo preferido entre estos Centros aquel que después de ser consultado ofreciera mayores garantías de acierto en la materia.

Aceptado que fué el legado por el Ayuntamiento de Santander no queda pendiente para la vigencia del mismo y sus efectos otra parte de aquellas condiciones por el testador establecidas que la de proveer al cuidado, vigilancia y conservación de la biblioteca mediante el nombramiento del Jefe, que á la vez tenga facultades inspectoras por este Ministerio delegadas y que pueda, en su caso, corregir aquellas deficiencias ó denunciarlas si la corrección no fuera posible, para que si el caso, aunque improbable, llegara del incumplimiento de las condiciones por el testador impuestas quedara resuelto el legado y la biblioteca pasara para su ulterior destino á este Ministerio de Instrucción pública.

Algunas dificultades surgidas respecto al modo de cumplir las condiciones relativas al nombramiento de Jefe de dicha biblioteca y la condición y carácter á éste impuestos por el testador determinaron la instrucción del oportuno expediente, en el que han sido oídos el Consejo de Estado y la Junta Superior del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á cuyos dictámenes se acomoda en la parte dispositiva el proyecto de Decreto que para la aceptación del legado condicional y para el cumplimiento de la última voluntad del inolvidable D. Marcelino Menéndez y Pelayo somete el Ministro que suscribe á la aprobación de V. M.

Madrid 11 de Agosto de 1914.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se acepta el legado hecho por D. Marcelino Menéndez y Pelayo de su biblioteca y edificio en que se encuentra instalada en la ciudad de Santander, en los términos y para el caso de cumplirse la condición resolutoria impuesta á los primeros legatarios, por el testamento que aquél otorgara á 7 de Abril de 1912 ante el Notario de Santander D. Manuel Alipio López.

Art. 2.° La biblioteca se denominará «Biblioteca Menéndez Pelayo», tendrá siempre en ella el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la alta inspección de su servicio, y sin perjuicio de los derechos que sobre la misma ostenta hoy el Ayuntamiento de Santander, ó de los que en su defecto pudieran corresponder á la Diputación provincial, se considerará como un Establecimiento abierto al público del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Esta Biblioteca será servida por un funcionario de dicho Cuerpo, con arreglo á las disposiciones por que éste se rige, percibiendo además de su sueldo pagado por el Estado la can-

tidad anual de 4.000 pesetas, que le abonará dicho Ayuntamiento en concepto de indemnización de casa, siendo también de cargo de la mencionada Corporación el personal subalterno, que ella nombrará, y el material que para el servicio de la Biblioteca se precise.

Art. 3.° El nombramiento del funcionario que esté al frente de la Biblioteca se hará por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del Tribunal que juzgue las oposiciones para proveer la plaza, igualmente nombrado por el Ministerio y formado por el Jefe Superior del Cuerpo de Archiveros, como Presidente, y de cuatro Vocales; uno que será Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, como representante del Ayuntamiento de Santander ó de la Diputación provincial en su caso, propuesto por dichas Corporaciones; otro, que será paleógrafo y habrá de pertenecer al Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, ostentando la categoría de Jefe; otro, que sea Catedrático de Filosofía y Letras, versado en lenguas clásicas, y otro, que sea Profesor oficial de lenguas vivas y posea la francesa, alemana é inglesa.

Art. 4.° Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y podrán tomar parte en ellas todos los funcionarios del mencionado Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sin distinción de categorías ni grados, debiendo aprobarse por el Ministerio de Instrucción pública el correspondiente Cuestionario, que habrá de redactar la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, la cual propondrá al mismo tiempo el número de ejercicios y forma de practicarlos.

Art. 5.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 12.)

REALES DECRETOS

Atendiendo á las razones expuestas por la Diputación provincial de Vizcaya y el Ayuntamiento de Bilbao, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 4.° del Real decreto de 5 de Enero de 1899, por que se rige la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, se entenderá redactado en la forma que á continuación se expresa:

«Art. 4.° La recaudación de matrículas, derechos de examen, subvenciones é ingresos de todas clases, así como la administración de estos fondos destinados á las atenciones de la Escuela, estarán á cargo de una Junta de Patronato compuesta de 15 Vocales, de los cuales serán natos los Ingenieros Jefes de Caminos y de Minas de la provincia y el Ingeniero director de las obras del puerto de Bilbao, y nombrarán los 12 restantes, por terceras partes, el Gobernador de la provincia, la Diputación provincial y el Ayuntamiento.

»Los Vocales designados por el Gobernador serán renovados por mitad cada dos años; los designados por la Diputación provincial y por el Ayuntamiento, que serán, respectivamente, Diputados provinciales y Concejales, se renovarán también cada dos años, ó antes si el electo cesa por cualquier motivo en el cargo de Diputado provincial ó de Concejal, en cuyo caso cesará inmediatamente en sus funciones de la Junta, y la Corporación respectiva procederá á nuevo nombramiento.»

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 12.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y accediendo á los deseos expuestos por las Diputaciones provinciales de Almería, Guipúzcoa y Huelva,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Á partir de 1.° de Septiembre próximo se establecerán en Huelva una Escuela Normal Superior de Maestros, y en Almería una Escuela Normal Superior de Maestras, y quedará elevada á Superior la actual Escuela Normal Elemental de Maestras de Guipúzcoa, á cuyo efecto se aceptan los compromisos acordados por las citadas Diputaciones de reintegrar al Estado los gastos que los mencionados Centros ocasionen.

Art. 2.° En cumplimiento del párrafo 5.° del art. 11 de la vigente ley de Presupuestos, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dará cuenta á las Cortes de este acuerdo, é ínterin no sea aprobado por ellas, la Diputación provincial de Almería satisfará directamente los gastos que ocasione su Escuela, y las de Huelva y Guipúzcoa, la diferencia entre lo que en la actualidad se consigna en la ley de Presupuestos para los estudios elementales del Magisterio en las expresadas provincias y el importe de los gastos de ambas Normales en su categoría de Superiores.

Art. 3.° Las enseñanzas que se den en las Escuelas y las plantillas de personal y material se sujetarán á las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 4.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias y procederá á la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de estas Escuelas, en forma y tiempo oportunos, con objeto de que el día 1.° de Septiembre próximo pueda abrirse en ellas matrícula oficial ordinaria para el curso de 1913 á 1914.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 12.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se aprueba el presupuesto adicional para terminación del nuevo edificio destinado á Instituto y Escuela de Artes y Oficios y de Náutica, de Santander, por su importe líquido de 51.977,78 pesetas que resulta al aplicar la bonificación del 11 por 100 que se obtuvo en la primitiva subasta, cuyas condiciones regirán de la misma manera para estas obras.

Art. 2.° La distribución de anualidades para inversión del crédito que resta en dicha construcción se acomodará aplicando 160.000 pesetas en el presente año, y la misma suma en el de 1915, quedando 153.012,18 pesetas para abonar en 1916.

Art. 3.° Las obligaciones indicadas se satisfarán con cargo á la consignación de 3.500.000 pesetas concedida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para obras, por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporada al vigente Presupuesto por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 12.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En consonancia con los preceptos de la ley de

Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y según lo prevenido en el artículo 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para el servicio de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se aprueba el proyecto adicional á las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Oviedo, por su importe líquido de 6.273,58 pesetas á que asciende, aplicando al presupuesto la bonificación del 18 por 100 que se obtuvo en la primitiva subasta y con sujeción á las mismas condiciones.

Art. 2.º El expresado gasto se abonará con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas concedido para las obras de los edificios dependientes de dicho Ministerio por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado para el año actual por Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de Marzo último.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 12.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto adicional para las obras de terminación del nuevo edificio para Escuela de Comercio de Gijón, por su importe líquido de 68.095,14 pesetas, en consonancia con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para el servicio de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Se observarán en la ejecución de dicha obra las condiciones que han regido para la primitiva subasta, cuya bonificación del 23,10 por 100, aplicada al presupuesto actual, lo reduce á la cifra consignada, que se abonará con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas concedido á dicho Departamento por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado para el año actual por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo próximo pasado.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 12.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado oficial en la Conferencia Internacional para organizar una oficina internacional de información en materia de Educación y de Enseñanza públicas, que se verificará del 7 al 12 de Septiembre próximo venidero en La Haya, á D. José Castillejo y Duarte, Secretario de la mencionada Junta, sin subvención ni retribución alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

(Gaceta del 10.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para distribución y asignación de material á las Escuelas Central de Ingenieros Industriales y de la de Barcelona, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con el informe de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha distribución en la forma siguiente:

Para la Escuela Central de Ingenieros Industriales, 11.000 pesetas, y para la de Barcelona, 10.000, y que la suma total de 21.000 pesetas se abone con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 4.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central de Ingenieros Industriales y de la de Barcelona.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Proyecto de distribución para las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Barcelona.	Pesetas.
A las Cátedras de Física industrial (primer curso) y de Química general, eliminando del pedido todo lo referente á medidas geométricas y mecánicas, el gran microscopio mineralógico, el refractómetro de media bola de Abbe, los dos sacarímetros y todo lo referente á Meteorología, para lo más necesario del resto de lo solicitado	3.000
A las de Química industrial inorgánica y Análisis químico, para lo más urgente de su pedido	1.500
A la Cátedra de Metalurgia general y Siderurgia, para la instalación metalográfica que figura en su pedido	2.200
A la de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, para lo que se juzgue mas necesario de su pedido	3.300
TOTAL	10.000

Madrid.	
A la Cátedra de Física industrial (primero y segundo curso), para lo más necesario de su pedido	4.500
A la de Química orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, para lo más indispensable de su pedido	4.500
A la de Construcción de máquinas y motores térmicos, para lo más urgente de su pedido	2.000
TOTAL	11.000

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Barcelona	10.000
Idem de Madrid	11.000
TOTAL	21.000

Madrid 22 de Junio de 1914.—*El Presidente,* S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para distribución y asignación de material á las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, Madrid, León y Zaragoza, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo

de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha distribución en la forma siguiente: para la Escuela de Veterinaria de Córdoba, 2.311 pesetas; para la de Madrid, 2.225; para la de León, 1.500, y para la de Zaragoza, 1.500, y que la suma total de 7.536 pesetas se abone con cargo al capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, León, Madrid y Zaragoza.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Veterinaria.

Córdoba.	Pesetas.
A la Cátedra de Zootecnia, para su pedido completo..	544
A la de Anatomía, para su pedido completo.....	475
Al Laboratorio histoquímico y bacteriológico, para su pedido completo.....	392
Para lo más preciso del instrumental quirúrgico solicitado, con destino á toda la Escuela.....	500
A la Cátedra y Laboratorio de Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido.....	400
TOTAL.....	2.311
León.	
Para lo más indispensable del pedido colectivo formulado por el Director de la misma, en virtud del acuerdo de todos los Catedráticos.....	1.500
Madrid.	
A la Cátedra de Fisiología, para lo más urgente de lo comprendido en su pedido.....	500
A la de Anatomía, para lo que se juzgue de mayor urgencia entre lo pedido.....	300
A la de Bacteriología, para lo más indispensable de su pedido.....	500
Para un aparato de proyección, destinado á todas cuantas Cátedras hay en la Escuela, con los accesorios pedidos.....	925
TOTAL.....	2.225
Zaragoza.	
A la Cátedra de Física y Química, eliminando el autoclave y los dos microscopios Reichet, para lo más urgente del resto de su pedido.....	250
A la de Fisiología é Higiene, para lo que se considere más indispensable de su pedido.....	500
A la de Operaciones, para lo de mayor urgencia de su pedido.....	750
TOTAL.....	1.500

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Córdoba.....	2.311
Idem de León.....	1.500
Idem de Madrid.....	2.225
Idem de Zaragoza.....	1.500
TOTAL.....	7.536

Madrid 24 de Junio de 1914.—*El Presidente*, S. RAMÓN CAJAL. *El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 21 del actual, el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Castellón D. Francisco Domenech Bueso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Cándido Ríos Rial, que ocupa el primer lugar de la categoría tercera, pase á la segunda, con la dotación anual de 10.500 pesetas; que D. José María Amigó y Carruana, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500 pesetas; que don Ricardo Iribarren Elías, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; que D. Narciso Xifra Mormitjá, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. César Fernández y Garrido, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Sergio Luna y Gómez, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Eduardo Morán y Triana, primero de la novena, pase á la octava, con pesetas 4.500, según lo dispuesto en la Real orden de 23 de Junio de 1913, que le reconoce el derecho de figurar en el Escalafón con número anterior al que ocupa D. Juan Suero y Díaz; todos ellos con la antigüedad de 22 del actual, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7.°, art. 1.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Octubre último, se anuncie á concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, del Instituto general y técnico de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Central de Comercio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril de 1913, respecto á la forma en que habrán de verificar el pago de los derechos de examen los alumnos de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los alumnos de Mecanografía abonen la mitad de los derechos de examen en papel de pagos al Estado, y la otra mitad en metálico, debiendo destinarse éste exclusivamente á la adquisición de máquinas de escribir, con destino á la expresada enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11).

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Joaquín Bellido Lloréns, Profesor interino de la Escuela de Náutica de Alicante, se encargue solamente de las enseñanzas de Geografía Universal y Geografía comercial, quedando en este sentido modificada la Real orden de 13 de Junio último, en virtud de la cual fué nombrado para dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 18 de Febrero último, en virtud de la cual fué nombrado D. Daniel de Araoz y Aréjula Profesor interino de la Escuela de Náutica de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga la debida rectificación en el sentido de que al Sr. Araoz se le asignan las enseñanzas de Mecánica aplicada, Electrotecnia y Máquinas de vapor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 18 de Febrero último, en virtud de la cual fué nombrado D. Mario de Quixano y Artacho Profesor interino de la Escuela de Náutica de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga la oportuna rectificación en el sentido de que al Sr. Quixano se le asignan las enseñanzas de Física, Química y Conocimiento de mercancías, con aplicación al transporte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Núñez de Cela y López Profesor interino y gratuito de Historia de España, Universal, del Comercio y de la Navegación de la Escuela de Náutica de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitán de la Marina mercante D. Alfredo Casuso Velasco Auxiliar interino y gratuito, con destino á las enseñanzas profesionales del expresado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la necesidad de organizar convenientemente la enseñanza náutica en la Escuela de Santander, y á las circunstancias que concurren en D. Francisco Salazar Leyva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al expresado Sr. Salazar Profesor interino de Derecho mercantil y marítimo de España, en dicho Centro docente, con la remuneración que la Diputación provincial tenga á bien asignarle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 23 de Marzo último D. Diego Marín Director interino y gratuito del Museo provincial de Granada, y justificándose que en tal fecha pertenecía á la Academia provincial de Bellas Artes de dicha capital, como individuo de número y Secretario, siendo además Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando, en cuya situación continúa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el referido nombramiento se entienda hecho con carácter gratuito pero como comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Julio de 1913 por poseer el interesado, por lo menos, las dos condiciones reglamentarias indicadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de su digna presidencia el expediente instruído á instancias de varios Profesores especiales de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza en solicitud de que se les nombre Profesores de término, con destino á las enseñanzas que actualmente tienen á su cargo, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Hilarión Jimeno, D. Luis de la Figuera, D. Timoteo Pamplona, D. Modesto Soteras y D. Manuel Vergara, Profesores especiales de la Escuela Industrial de Zaragoza, elevan una instancia á la Superioridad en la que piden su nombramiento de Profesores de término ó numerarios.

»Tanto el Negociado como la Asesoría jurídica entienden que precisa, para acceder á lo que los solicitantes pretenden, que figure en el presupuesto de Instrucción pública la cantidad correspondiente al aumento de sueldo de esos cinco Profesores, ya que es mayor el que pretenden como Profesores numerarios que el que disfrutan como Profesores especiales.

»Pero, á juicio del Consejo, antes que nada es preciso ver si los solicitantes tienen ó no razón en lo que piden para aconsejar que sea desestimada la instancia en este caso ó que sea llevada al Presupuesto la cantidad correspondiente en el contrario. Y el asunto no parece dudoso por las razones siguientes: La actual Escuela Industrial de Zaragoza procede de la fusión de las de Artes y Oficios y de Artes industriales de la misma ciudad, fusión autorizada por Real decreto de 28 de Mayo de 1909. La primera de las dos Escuelas, la de Artes y Oficios, fué creada en 1894 y sostenida por el Estado, la Provincia y el Municipio. La segunda, la de Artes industriales, fué creada en el siglo XVIII con carácter principalmente artístico, el cual ha conservado en sus dos modificaciones de 1898 y 1900.

»Al fundirse estas dos Escuelas en 1909 se dispuso que los Profesores pasaran á serlo de las nuevas, llamando á los procedentes de la de Artes y Oficios Profesores especiales, sin que quien esto informa vea la causa de tal nombre, ya que se les reconocieron todos los derechos de Profesores numerarios y hasta se nombró á uno de ellos Director de la nueva Escue-

la, cargo que, según el Reglamento, debe recaer en un Profesor numerario.

»Además, en 29 de Diciembre de 1909 se dictó una Real orden declarando que los Profesores especiales de la Escuela de Zaragoza tienen iguales derechos que los numerarios y que sólo por motivos de orden económico existió aquella diferencia.

»Los cinco señores firmantes de la instancia que nos ocupa eran Profesores numerarios de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, sirviendo sus cargos desde 1894; pasaron luego á la nueva Escuela, en la que explicaron las clases que tenían en la antigua y alguna más que por la reforma fué incluída en el plan; sus cargos son inamovibles, según lo declara el Real decreto tantas veces citado; luego, por todas estas razones, los Profesores en cuestión son realmente numerarios, y convendría que la Superioridad así lo declarase, no sólo por los motivos expuestos, sino para que desaparezca esa clasificación en el Profesorado de una misma Escuela, que seguramente no produce las mejores armonías.

»Por todo lo cual, el Consejo propone que se declare que los Profesores firmantes de la instancia son numerarios y que se lleve al Presupuesto la cifra correspondiente al aumento que tal declaración produzca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, pero ingresando ahora en el Escalafón y contando desde esta fecha su antigüedad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose adquirido por Real orden de 23 de Julio último, con destino á Bibliotecas populares, 100 ejemplares de la obra titulada *Legislación Militar*, á su autor D. Julián Sosa y Vinagre, al precio de 6 pesetas ejemplar, y habiendo manifestado dicho señor en instancia dirigida á este Ministerio en 5 del actual que sólo posee 80 ejemplares de los 100 que se le adquieren por la Real orden antes citada, suplicando que sea modificada dicha soberana disposición en el sentido de que la adquisición ordenada se limite á los 80 ejemplares de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se modifique la Real orden de 23 de Julio próximo pasado en el sentido de que la adquisición que en ella se ordena se refiera sólo á 80 ejemplares en vez de los 100 que en ella se dispone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 8 ejemplares de cada una de las colecciones correspondientes á los años 1911 y 1913, al precio de 24 pesetas cada colección, de la obra titulada *Nuestro Tiempo*, de varios autores, y que su importe total de 384 pesetas se libre á favor de D. Francisco Álvarez Aranda, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Manuel Peñín y Rubio, Maestro regente de la Escuela práctica graduada aneja al Instituto general y técnico de Santander, en solicitud de que se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña;

Teniendo en cuenta que el interesado se funda en que obtuvo por oposición dicha regencia; que en el título administrativo que se le expidió últimamente no figura más que como Maestro de una Escuela Nacional de primera enseñanza de Santander, y disfrutando los Regentes de las Escuelas graduadas de algunos derechos que no poseen los demás Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por D. Manuel Peñín y Rubio, haciéndose constar por el Rectorado de Valladolid la oportuna diligencia en su título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Huelma (Jaén), contra la orden de esa Dirección general de 15 de Enero del corriente año, relativa á la reclamación de un campo de demostración agrícola y subvenciones á él afectas,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro de Huelma (Jaén), contra la orden de la Dirección general de 15 de Enero último resolviendo su reclamación de que se le entregue un campo de demostración agrícola y las subvenciones anuales que le correspondan con sus atrasos;

»Resultando que el interesado se funda en que dicho campo lo disfrutó su antecesor en la Escuela, D. Vicente Rodríguez Villa, con la retribución anual, al parecer, de 300 pesetas;

»Resultando que la Alcaldía informa que los terrenos para campo de demostración agrícola que cita el Sr. Badillo no reunen las debidas condiciones, pues son de mala calidad, incultos y destinados á ensanche de la población, y que, según datos adquiridos, si hace bastantes años que los tuvo algún tiempo el anterior Maestro, nada práctico ni instructivo hizo en ellos, como no fuera rearrendarlos y cobrar la renta en su beneficio;

»Que, no obstante, el Ayuntamiento estudiará el medio de adquirir una parcela de terreno de buena calidad, cuando sus recursos se lo permitan, y la entregará al Maestro que le corresponda;

»Resultando que la Junta provincial dice que, teniendo en

cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 13 de Octubre de 1905, procede, en el caso de que no exista en el pueblo de Huelma Ingeniero Agrónomo ni Perito agrícola que solicite dirigir el campo de demostración, entregar éste al Maestro que corresponda con arreglo al turno establecido entre ellos;

»Resultando que el Inspector, aunque empieza su dictamen consignando que el informe de la Junta se acomoda al citado Real decreto, termina proponiendo que se entregue al interesado el campo que reclama, puesto que, según lo manifestado por la Junta provincial, tiene derecho á ello;

»Resultando que la orden recurrida dice que si no hay Perito ó Ingeniero que lo solicite se entregue al reclamante el campo de demostración agrícola con todos los derechos concedidos en el repetido Real decreto, sin perjuicio del turno que se haya establecido entre los demás Maestros;

»Resultando que el Sr. Badillo recurre ante el señor Ministro exponiendo que, á su entender, se halla consignada en los presupuestos municipales la partida de 300 pesetas anuales para la dirección del campo; que esta cantidad la percibió su antecesor D. Vicente Rodríguez, y más tarde el Maestro interino D. Emiliano Guzmán, y que para la otra Escuela unitaria de la población existe otro campo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe confirmarse la orden impugnada;

»Considerando que, según expresa el Alcalde en su dictamen, el Maestro anterior al recurrente arrendó y cobró la renta del campo de referencia,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso y que se cumpla la orden recurrida, y que por la Inspección provincial de primera enseñanza de Jaén se instruya expediente para depurar los hechos denunciados por la Alcaldía de arrendamiento del campo reclamado y cobro de la renta por el maestro anterior al Sr. Badillo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Vimianzo (La Coruña) contra la orden de esta Dirección general de 12 de Febrero del corriente año, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Vimianzo (La Coruña) contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 12 de Febrero último, que confirmó un acuerdo del Inspector provincial respecto á la elección de edificio para Escuela de niños de aquel pueblo;

»Resultando que abierto concurso en 1.º de Enero de 1913, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que no se presentó más proposición que la de D. Ángel Sierra ofreciendo un local que reune las condiciones necesarias, acordó arrendar este local por 537,50 pesetas anuales, y autorizar al Alcalde para otorgar el contrato por cinco años;

»Resultando que la Junta local, de conformidad con el dictamen del Inspector de Sanidad, emitió dictamen en el sentido de que procedía aprobar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento, y verificar cuanto antes el traslado de la Escuela;

»Resultando que el 17 de Mayo siguiente varios padres de familia pidieron al Ayuntamiento que no se llevase á efecto el contrato, y que provisionalmente se trasladase la Escuela á una casa de D. Modesto Manzo, fundándose en que en el presupuesto municipal no figuran más que 273,75 pesetas para esta atención, y que todo contrato que rebase esta cifra consignada es nulo y la diferencia representa un gravamen para el distrito;

»Resultando que la petición se informó favorablemente por la Junta local y fué aprobada por el Ayuntamiento;

»Resultando que D. Ángel Sierra dirigió una instancia al Inspector provincial de primera enseñanza diciendo que como quiera que otra persona ofrecía un local en pésimas condiciones para Escuela, en bien de la enseñanza le facultaba á rebajar el alquiler de su casa hasta 450 pesetas anuales;

»Resultando que el Inspector provincial, después de girar dos visitas extraordinarias y de estudiar las condiciones de cada uno de los locales, resolvió en uso de sus facultades aceptar el ofrecido por D. Ángel Sierra, por el tipo de 450 pesetas anuales, y que al formalizarse el contrato de arrendamiento se observe la Real orden de 13 de Septiembre de 1913 y se traslade inmediatamente la Escuela, para evitar que se perjudiquen por más tiempo los intereses de la enseñanza;

»Resultando que la Junta local acudió á la Dirección general contra este acuerdo, interesando que por las infracciones de ley cometidas se anule el concurso, se diga que á la Inspección solo la incumbe informar acerca de las condiciones pedagógicas del edificio, que se instale provisionalmente la Escuela en la casa de D. Modesto Manzo y que se abra un nuevo concurso;

»Resultando que la Dirección general denegó la pretensión fundándose en que es incompetente para resolver respecto á la nulidad del contrato; que, según el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, para utilizar un local de Escuela es indispensable que el Inspector lo visite, emita dictamen acerca de sus condiciones pedagógicas y autorice su apertura, y que el Inspector de La Coruña, al aceptar la casa ofrecida por don Ángel Sierra por reunir mejores condiciones que la de D. Modesto Manzo, y en vista de los favorables informes del Inspector de la Zona y del Inspector de Sanidad, ha obrado dentro de sus atribuciones;

»Resultando que la Junta local recurre ante el señor Ministro;

»Considerando que los nuevos argumentos aducidos por la Junta local se reducen á describir la casa ofrecida por D. Modesto Manzo y á sostener que es inferior la de D. Ángel Sierra, aunque más vistosa y de mayor aparato, con los inconvenientes de no ser independiente y reservarse el propietario la planta baja, destinándola á garage de automóviles, lo que constituye un peligro inminente para las niñas que asisten á la Escuela;

»Considerando que la Junta local informó favorablemente el traslado de la Escuela á la casa de D. Ángel Sierra;

»Considerando que la doctrina que informa el acuerdo de la Dirección general se ajusta á los preceptos legales vigentes,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Sánchez Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Sánchez Rodríguez, Maestro de Seana, Municipio de Mieres (Oviedo), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Abril último, que le niega el abono de la diferencia de sueldo de 625 á 825 pesetas desde el 25 de Abril de 1902 al 31 de Diciembre de 1908;

»Resultando que el interesado funda su petición en serle aplicable la circular de 16 de Noviembre de 1907 por haber ascendido en virtud del Censo de población;

»Resultando que la Sección provincial informa que el señor Sánchez no acredita haber hecho reclamación ni gestión alguna para el pago de esos atrasos hasta el 19 de Octubre de 1913, y, por consiguiente, no se halla comprendido en la aludida circular, pero que la Superioridad puede acceder á su demanda, toda vez que el recurrente ascendió por el Censo de población;

»Resultando que el Rectorado dice que el Sr. Sánchez fué nombrado por concurso para la Escuela de Seana el 27 de Febrero de 1894 con el sueldo anual de 275 pesetas, elevado á 625 por el Censo de población de 24 de Junio de 1895;

»Que después promovió nuevo expediente para el ascenso á 825 pesetas, y el Rectorado lo devolvió á la Junta provincial en 16 de Agosto de 1907 por no ser procedente la petición teniendo en cuenta que el Distrito escolar de Seana no reunía el número necesario de habitantes;

»Que en 10 de Noviembre de 1908 solicitó por segunda vez el título administrativo de 825 pesetas, que le fué concedido el 18 de Marzo de 1909 en vista de una certificación de la Alcaldía acreditando un Censo superior á 1.000 habitantes;

»Que por lo expuesto se ve que hasta el 9 de Noviembre, en que se libró esta certificación, no consta oficialmente que el Distrito escolar de Seana reuniese el Censo de población necesario para poder expedir el título administrativo de 825 pesetas, pues de haberlo reunido anteriormente ya hubiera sido confirmado el solicitante en su cargo con la referida dotación, y, por lo tanto, se carece de base para el reconocimiento del derecho que se pretende, al menos desde el 25 de Abril de 1902 al 9 de Noviembre de 1908;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que, según se deduce de este expediente, al interesado no se le concedió el ascenso á 825 pesetas hasta el 18 de Marzo de 1909, en virtud de certificación referente al Censo de población, fechada en 9 de Noviembre de 1908, y que con anterioridad á esta fecha no presentó el reclamante documentos algunos que justificaran su petición, por lo que fué devuelto por el Ministerio á la Junta provincial de Oviedo en 16 de Agosto de 1907,

»El Consejo opina, de acuerdo con los informes emitidos por el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio, que se desestime el recurso presentado por D. Álvaro Sánchez Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Seana, Municipio de Mieres (Oviedo), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Abril último, que debe quedar confirmada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Inspector de primera enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído á D. Enrique de las Heras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de abandono de destino instruído al Maestro de Estrecho de San Ginés, Cartagena (Murcia) don Enrique de las Heras;

»Resultando que en 21 de Enero de 1914 la Inspección manifiesta que, en cumplimiento de la regla 9.ª de la Real orden de 23 de Junio último, lleva á la Dirección general el informe de la visita extraordinaria girada á la citada Escuela, declarando:

»1.º Que habiéndose presentado en la Escuela de Estrecho de San Ginés observó no se encontraba al frente de su cargo el Maestro Sr. Las Heras, estando en su lugar un Sr. Armela que dejó de ser Maestro de primera enseñanza, hallándose por encargo del Sr. Las Heras, que se encontraba enfermo desde los primeros días de Diciembre, al frente de la Escuela.

»2.º Que requirió á varios vecinos, los cuales dijeron no haber visto en la Escuela al Sr. Las Heras, así como que no residía en el pueblo.

»3.º Que habiéndose trasladado á Cartagena averiguó que el Sr. Las Heras vivía en dicha ciudad desempeñando entre otros cargos el de Gerente de una Sociedad mercantil.

»4.º Que el Alcalde de Cartagena le manifestó que el señor Las Heras había presentado en la Junta local un expediente justificando que no podía estar al frente de la Escuela por su estado de salud y pidiendo se le declarara en observación.

»5.º Que á su regreso á Murcia encontró el expediente susodicho, en el cual aparecen dos certificaciones facultativas haciendo constar que la enfermedad que padece el Sr. Las Heras le impide desempeñar por hoy su profesión, de todo lo cual resulta que dicho Maestro, que ya había sido sustituído en otra ocasión por enfermo, al volver al servicio activo de la enseñanza dejó también su Escuela, regresando á Cartagena, donde está domiciliado, por lo cual es de parecer que, sin perjuicio de seguir el oportuno expediente gubernativo, procede ampliar el de observación, para lo cual solicitó del Rectorado la correspondiente autorización.

»Resultando que en 30 de Abril el Rectorado contesta á la Inspección denegando al Sr. Las Heras su petición respecto al expediente de observación, pues no consta que se halle enfermo ni imposibilitado para poder dar la enseñanza;

»Resultando que en 20 de Mayo se dirige al Sr. Las Heras el pliego de cargos;

»Resultando que en 28 de Mayo le contesta, diciendo:

»1.º Que en 1.º de Diciembre se posesionó de la Escuela, desempeñándola el Sr. Armela, no como sustituto, sino como Auxiliar suyo, y que no es cierto que dicho día viviese en Cartagena.

»2.º Que á pesar de tener dicho Auxiliar se recrudeció su enfermedad, solicitando del Rectorado el pase á la situación de observación, con licencia, creyéndose, en virtud de ello, autorizado para ausentarse, por temer que su estado de salud, en vista del acuerdo del Rectorado, le obligue á pedir su separación del servicio activo;

»Resultando que en 1.º de Junio la Inspección informa:

»1.º Que el Sr. Las Heras no niega y sólo disculpa su falta.

»2.º Que la licencia que solicitó por enfermo le fué negada por no hallarse justificada la enfermedad.

»3.º Que con el reconocimiento del Inspector de Sanidad y el acuerdo del Rectorado ha quedado solucionado el asunto de la enfermedad en el sentido de que está útil para el servicio, y procede, en vista de los artículos 170 y 171 de la ley y la parte segunda de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, declarar que el Sr. Las Heras ha cometido una falta grave de abandono de destino, aunque esté atendido por haber dejado en su lugar un Maestro, proponiendo, por tanto, que en vez de la separación definitiva se le aplique la penalidad inmediata inferior, ó sea la separación del servicio por dos años, con pérdida de la Escuela y del sueldo;

»Resultando que el Ministerio entiende que procede aplicarle el caso *D* de la regla 11 del art. 19 del citado Real decreto, ó sea la suspensión de empleo y sueldo por un año y un día;

»Considerando que está probado el abandono de destino, pues no se le concedió la licencia que solicitó ni se le autorizó para poner un sustituto;

»Considerando que está demostrado de una manera evidente su propósito de no ponerse al frente de su Escuela, toda vez que se halla domiciliado en Cartagena, donde trabaja como Abogado;

»Considerando que el expediente de observación que solicita por enfermo, toda vez que no está justificada su enfermedad, no es más que un pretexto para seguir siendo Maestro de la citada Escuela sin desempeñarla, procede la separación por un año y un día, con pérdida del sueldo, anunciándose la provisión de la Escuela al turno que corresponda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por las Autoridades locales de Alberite (Logroño) solicitando se concedan las gracias de Real orden á la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de dicho pueblo D.ª Silvana Castroviejo Calvo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á D.ª Silvana Castroviejo Calvo, Maestra de Alberite (Logroño);

»Resultando de la hoja de servicios que, por concurso único, fué nombrada Maestra de Barquilla en Mayo de 1900, pasando, por último, á la de Alberite en Noviembre de 1910, contando, por lo tanto, más de catorce años de servicios;

»Que durante este tiempo ha recibido seis votos de gracias por la Junta local, siendo propuesta por la provincial en 1913 para una distinción honorífica y propuesta de gracias de Real orden. Acompaña copia de actas de la Junta.

»La Inspección, en vista de los adelantos en la enseñanza de su Escuela, logrando aumentar la matrícula en un 10 por 100, informa favorablemente el expediente.

»El Negociado, en vista del expediente, propone se la concedan las gracias de Real orden;

»Considerando que es muy justificada la propuesta que se formula por las Autoridades locales de Alberite (Logroño) en favor de la Maestra de la Escuela Nacional D.ª Silvana Castroviejo, que ha prestado buenos servicios á la enseñanza en el desempeño de su cargo,

Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina debe accederse á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden á la mencionada Maestra, para que la sirva de recompensa y de estímulo en el cumplimiento de sus deberes profesionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Maestro que fué de El Royo (Soria), D. Francisco Catalán Yusa, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco Catalán Yusa solicita rehabilitación para volver al Magisterio.

»De los documentos que acompaña á su instancia resulta que el interesado cuenta poco más de cinco años de servicios.

»La Inspección provincial de primera enseñanza de Zaragoza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente.

»Visto lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede denegar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando rehabilitación de la Maestra que fué de Chibluco (Huesca), D.ª Segunda E. Grasa Martel, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Segunda Grasa Martel solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando dejó la enseñanza, y que el Rectorado correspondiente admitió la renuncia de la Escuela que desempeñaba con la declaración de reserva de los derechos adquiridos, y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición, conforme á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando rehabilitación á la Maestra que fué de Vilaseca (Tarragona), D.ª Dolores Grés María, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Grés y María solicitando rehabilitación para el ingreso en el Magisterio oficial, y apareciendo probado que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando presentó la renuncia de su Escuela de párvulos de Vilaseca (Tarragona), y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»El Consejo opina que procede acceder á la pretensión, á tenor del art. 177 de la ley de Instrucción pública y de la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando rehabilitación de la Maestra que fué de Romanillos (Soria), D.ª Josefa Atienza Campos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D.ª Josefa Atienza Campos solicitando rehabilitación para volver al Magisterio, y hallándose probado que la interesada contaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Romanillos de Medinaceli (Soria),

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á lo solicitado, á tenor del art. 177 de la ley de Instrucción pública y de la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Juan Rosado Fernández solicitando se declare oficialmente que el Tratado enciclopédico, del que es autor, titulado *Terapéutica escolar, doméstica y social*, merece servir para el bien público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección 1.ª de este Consejo, en sesión celebrada el día 11 del actual, con asistencia del Sr. Labra, Presidente, y de los Vocales Srta. Rojo, Sres. Bejarano, Marqués de Retortillo, Vincenti y Gómez de Baquero, acordó por unanimidad que no procede informar respecto al mérito de la obra que presenta como autor D. Juan Rosado Fernández, titulada *Tratado enciclopédico de Terapéutica escolar, doméstica y social,* por no hallarse la petición consignada en la instancia suscrita por este señor, de que se declare dicha obra de utilidad pública, dentro de lo que autoriza la legislación vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reconocimiento de derechos promovido por el Maestro de Derramador, partido de Elche (Alicante), D. José Garrido Hernández, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José Garrido Hernández solicita que se le nombre Maestro en propiedad de una Escuela Nacional con 625 pesetas, ó que se le conceda el derecho de obtener por traslado en los concursos rápidos vacante de ese sueldo.

»Se funda en que en el concurso único de Septiembre de 1906 fué nombrado Maestro auxiliar propietario de una Escuela pública de Socuéllamos (Ciudad Real), con 625 pesetas, no llegando á posesionarse por entender que beneficiaba la enseñanza, siguiendo al frente del cargo que desempeñaba entonces de Maestro sustituto en Alicante.

»Resultando que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que dicho nombramiento de Maestro auxiliar no puede servir de base al reconocimiento de derecho alguno, puesto que el interesado no tomó posesión,

»Este Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones elevadas á este Ministerio del material adquirido con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, previo dictamen del Museo Pedagógico Nacional, por Real orden de 5 de Diciembre del pasado año de 1913;

Teniendo en cuenta los informes y demás antecedentes unidos á las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda á las Escuelas de los pueblos á que se refiere la adjunta relación el material de enseñanza correspondiente á los grupos *A* y *C*, en los que respectivamente figuran incluídas cada una de ellas, y

2.º Que por la Dirección general de primera enseñanza se dicten las oportunas disposiciones para el cumplimiento de esta Real orden y el envío del material concedido á las citadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Relación de las Escuelas á que se concederá material de enseñanza de la clase asignada á cada uno de los grupos que á continuación se expresan:

Grupo A

Madrid, Escuelas graduadas anejas á las Normales de Maestros y de Maestras, y Málaga, Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de la provincia.

Grupo C

Los Santos, Escuela Nacional de niños.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de Herreros de Suso (Ávila) D. Cipriano Antonio Gómez y González en solicitud de licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, así como los informes de la Junta local y de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Material científico.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente propuesta del Instituto del Material científico para las Escuelas Normales que á continuación se detallan:

PARA LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

Álava (Vitoria).	Pesetas.
Á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, eliminando el mecanismo para tubos de Geissler, la grúa, el barómetro aneroide, el soplador por chorro de agua, el aparato para la densidad máxima del agua, el termómetro diferencial, el radiómetro, las pinzas de turmalina, la caja para los experimentos de Marconi, el estuche de sopletes y la dinamo de Siemens, para lo más indispensable del resto del pedido.....	250
Badajoz.	
Á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, eliminando el péndulo compensador, el aparato de Torricelli, el higrómetro de Saussure, el pluviómetro de Pixi, la máquina de vapor vertical y la colección de cinco mamíferos, para lo de más urgencia del resto del pedido.....	250
Cuenca.	
Á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, exclusivamente para cuadros dedicados á la enseñanza de la Historia Natural.....	250
Granada.	
Á la Cátedra de Ciencias físico-naturales y de Agricultura, eliminando el escape de áncora de Grahan, el dinamómetro de Poncelet, el molinete hidráulico, el manómetro de aire libre, la máquina neumática de Bianchi, los modelos de válvulas, la bomba de compresión, el vaso de Tántalo, la regadera mágica, la fuente intermitente, la fuente de Heron, la sirena de Gagniart, el espectroscopio, las preparaciones para el microscopio, los gemelos de Galileo, el radiómetro, el pulsómetro, el aparato de Tyndall, el mortero eléctrico, el termómetro registrador, el pluviómetro, el psicrómetro, la caja de reactivos, la co-	

	Pesetas.
lección de modelos de injertos, todos los animales disecados y la colección de tipos cristalinos y formas derivadas, para lo esencial del resto del pedido.	300
Á la de Aritmética y Álgebra, para modelos de demostración	125
TOTAL	425

Huesca.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para el planetario completo que figura en su pedido	250

Jaén.

Á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, eliminando de su pedido el esferómetro, la máquina de Atwood, la prensa hidráulica, el flotador de Prony, el gasómetro de laboratorio, los espejos parabólicos, el sonómetro diferencial, la sirena con contador, el fotómetro de Bunsen modificado, el aparato elemental completo para la telegrafía sin hilos, la colección zoológica y los modelos de máquinas y arados modernos, para lo más indispensable del resto de lo solicitado	200
Á la de Geografía, para láminas y cuadros destinados á la enseñanza intuitiva	100
Á la de Pedagogía, para lo de mayor urgencia y necesidad de su pedido	150
TOTAL	450

Lérida.

A la Cátedra de Matemáticas, eliminando la colección de Piñas, la esfera, pizarra y el compendio métrico, para lo indispensable del resto del pedido	150
A la clase de Trabajos manuales, para su pedido completo	70
TOTAL	220

Logroño.

A la Cátedra de Agricultura, para su pedido completo.	125
A la de Ciencias físico-naturales, para lo más indispensable de su pedido	125
TOTAL	250

Madrid.

A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, para lo más urgente de su pedido	1.000

Oviedo.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para diapositivas	200
A la de Ciencias físico-naturales, para su pedido completo	254
TOTAL	454

Pontevedra.

A la Cátedra de Física, eliminando el tribómetro de Coulomb, el disco y plano inclinado, la prensa hidráulica, el baroscopio, el manómetro metálico, el higrómetro de Daniell, el vaso de Tántalo y el aparato de Tyndall, para lo urgente del resto del pedido	150
A la de Geometría, para lo más indispensable de su pedido	100
A la de Geografía, para su pedido completo	95
TOTAL	345

Salamanca.

A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, para lo que se juzgue más urgente de su pedido	200
A la de Geografía, para mapas	100
TOTAL	300

Santiago.

A la Cátedra de Ciencias físico-naturales, eliminando la prensa hidráulica, el barómetro registrador, el psicrómetro, el calorímetro de Lavoissier, el aparato para las ondas de Hertz y la mesa de Ampere, con destino á lo más urgente del resto del pedido	300

Sevilla.

	Pesetas.
A la Cátedra de Matemáticas, para una regla logarítmica	75
A la de Ciencias físico-naturales, exclusivamente para material de Química	175
TOTAL	250

Tarragona.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para lo más indispensable de su pedido	200

Valencia.

A la Cátedra de Geografía, para mapas	100
A la de Ciencias físico-naturales, para los diversos instrumentos y máquinas agrícolas que ha pedido..	150
TOTAL	250

RESUMEN

	Pesetas.
Escuela de Álava	250
Idem de Badajoz	250
Idem de Cuenca	250
Idem de Granada	425
Idem de Huesca	250
Idem de Jaén	450
Idem de Lérida	220
Idem de Logroño	250
Idem de Madrid	1.000
Idem de Oviedo	454
Idem de Pontevedra	345
Idem de Salamanca	300
Idem de Santiago	300
Idem de Sevilla	250
Idem de Tarragona	200
Idem de Valencia	250
TOTAL	5.444

PARA LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Albacete.

	Pesetas.
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para empezar á formar su material de enseñanza	500

Alicante.

A la Cátedra de Geografía, para diapositivas	150
A la de Física, para el microscopio solicitado	100
TOTAL	250

Badajoz.

A la Cátedra de Geografía, para un globo terrestre de Mang que figura en su pedido	43
A la de Física, eliminando del pedido el tubo de Newton, el aparato de Haldat y el pluviómetro, para lo de mayor urgencia del resto de lo solicitado	150
TOTAL	193

Baleares.

A la Cátedra de Física, eliminando la máquina de Clarke y la caja de reactivos, para el resto de su pedido	283

Bilbao.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo de mayor urgencia de su pedido	250

Ávila.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, eliminando la fuente de Heron, la bomba de incendios, la rosca de Arquímedes, los higrómetros de Daniell y Saussure, los espejos cilíndrico y cónico, las pinzas de turmalina y el electroscopio, para lo urgente del resto del pedido	200

Cáceres.

A las Cátedras de la Sección de Letras, para lo de más urgencia de su pedido	200

Canarias.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, eliminando el fonógrafo y sus discos, una de las cajas de	

	Pesetas.
pesas y el espectroscopio, para lo más indispensable del resto de lo solicitado en su pedido	150
A la de Geografía, para su pedido completo	80
A la clase de Labores, para su pedido completo	75
TOTAL	305

Ciudad Real.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, eliminando el tubo de Newton, la máquina de Atwood, el baroscopio, la fuente de Heron, el higrómetro de Daniell, el aparato de Tyndall, el doble radiómetro, el termoscopio de Rumford, el fonógrafo de dos diafragmas, la caja conteniendo imitaciones de las piedras preciosas y el gabinete de Química, para lo más necesario del resto del pedido	125
A la de Geografía, para lo de mayor urgencia de su pedido	100
TOTAL	225

La Coruña.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para el aparato de proyección de cuerpos opacos que solicita	200

Cuenca.

Para el aparato de proyección de cuerpos opacos solicitado en el pedido	200
A la Cátedra de Matemáticas, para dos reglas de cálculo	25
TOTAL	225

Granada.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, eliminando el estante completo de reactivos, el péndulo compensador que bate medio segundo, todos los aparatos de estudio de ondas y movimientos vibratorios, la sirena de Dove, el modelo de laringe, el fonautógrafo, el teléfono de Ph. Reis, el goniómetro de demostración de Weinhold (gran modelo), el aparato Kolbe, el espectroscopio, el aparato fotográfico, las pinzas de turmalina, el termómetro cilíndrico, el aparato de Gay-Lussac para la tensión de vapor, el higrómetro de Koppe, el telégrafo meteorológico de Lambrecht, el globo celeste de Haller, el loxo-cosmo lunario, la máquina dínamo-eléctrica para corriente continua, el tranvía eléctrico, el aparato para la demostración de la telegrafía sin hilos, el reóstato para experimentos y la caja de distribución, para lo urgente del resto del pedido	150

Guadalajara.

A la Cátedra de Geografía, exclusivamente para mapas.	100
A la de Ciencias físicas y naturales, eliminando el aparato para practicar los experimentos de Roengen, los tubos de Geissler y Roengen, el aparato de Silbermann, el pequeño modelo de telegrafía sin hilos y el goniómetro de Wollaston, para lo urgente del resto del pedido	125
TOTAL	225

Huesca.

A la Cátedra de Geografía, exclusivamente para mapas.	120
A la de Matemáticas, para la elección de aparatos y cuerpos geométricos que figuran en su pedido	120
TOTAL	240

Jaén.

A la Cátedra de Dibujo, para algunos modelos y un estuche de matemáticas	100
A la de Ciencias físicas y naturales, eliminando del pedido la prensa hidráulica, el aparato Weinhold, el baroscopio, el timbre en el vacío, la fuente en el vacío, la fuente de Heron, la fuente intermitente, el tubo de Newton, el microscopio modelo IV-M de Leitz, la máquina fotográfica Kodak, sus accesorios, el fonógrafo, el gramófono, el esqueleto humano y los modelos anatómicos, para lo más indispensable del resto del pedido	400
TOTAL	500

Logroño.

	Pesetas.
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, eliminando la colección de modelos de Anatomía comparada	115

Málaga.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, eliminando el esferómetro, el barómetro de sifón, el aparato para la lluvia de mercurio, el tubo de Crookes y la mesa de Ampere, para lo más urgente del resto del pedido	200

Palencia.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, eliminando la fuente de Heron, para lo urgente del pedido	200

Pontevedra.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, eliminando el gramófono, el molinete hidráulico, la bomba y fuente de compresión de gases, el molinete de gases y el termómetro diferencial de Leslie, para lo urgente del resto del pedido	150

Segovia.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo más necesario de su pedido	150
A la de Geografía, para mapas	100
TOTAL	250

Valencia.

A la Cátedra de Geografía, para mapas	200
A la de Matemáticas, para su pedido completo	40
TOTAL	240

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Albacete	500
Idem de Alicante	250
Idem de Badajoz	193
Idem de Baleares	283
Idem de Bilbao	250
Idem de Avila	200
Idem de Cáceres	200
Idem de Canarias	305
Idem de Ciudad Real	225
Idem de La Coruña	200
Idem de Cuenca	225
Idem de Granada	150
Idem de Guadalajara	225
Idem de Huesca	240
Idem de Jaén	500
Idem de Logroño	115
Idem de Málaga	200
Idem de Palencia	200
Idem de Pontevedra	150
Idem de Segovia	250
Idem de Valencia	240
TOTAL	5.101

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden aspirar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que lo sean en virtud de oposición y desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la anunciada.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la instancia de D. Luis Calvo y Font solicitando se le permita matricularse y examinarse en esa Escuela, por enseñanza no oficial, en la próxima convocatoria de Septiembre, no obstante haber sido en el presente curso alumno oficial;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, y de acuerdo con lo informado por V. S.,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición del Sr. Calvo y Font.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Escuelas de Náutica.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. S., en contestación á su consulta, lo siguiente:

1.º Que deben admitirse inscripciones de ingreso en las Escuelas de Náutica, y que el alcance del examen tiene que ser el que determina el art. 9.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, y

2.º Que igualmente puede admitirse matrícula en todas las asignaturas de las carreras de Piloto y Capitán de la Marina mercante, con sujeción al cuadro de enseñanzas que establece el expresado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE MÁLAGA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Andrés Pagés Torroella, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Vilatorta, en esa provincia, manifestando que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se le adeuda la cantidad de 750 pesetas en concepto de gratificaciones devengadas, las cuales se niega á satisfacerle la referida Corporación municipal por no considerarse obligada á ello;

Resultando que en 9 de Septiembre de 1907 el Ayuntamiento de Vilatorta celebró un convenio de retribuciones con el Maestro Sr. Pagés, en virtud del cual éste debía dar gratuitamente la enseñanza, incluso á los niños pudientes; que cesó en el percibo de las retribuciones convenidas en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que con fecha 8 de Enero de 1912 el referido Ayuntamiento acordó conceder al Sr. Pagés la gratificación anual de 1.000 pesetas durante el tiempo que permaneciese de Maestro en Vilatorta;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión de 3 de Febrero último, hace constar en acta que el compromiso que el Ayuntamiento contrajo fué con la condición de que la esposa del Sr. Pagés, D.ª Emilia Solé, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de la propia localidad, consintiera que las monjas que venían allí dando la enseñanza continuasen al frente de la Escuela oficial, limitándose ella á la simple vigilancia;

Considerando que aunque el derecho del Sr. Pagés al percibo del premio arranca del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 8 de Enero de 1912, tiene su fundamento legal en la regla 17 de la Real orden de 31 de Mayo de 1911, mediante la cual continúan facultados los Ayuntamientos para señalar cantidades á los Maestros con cargo á los presupuestos municipales;

Considerando que la Junta local de primera enseñanza afirma que existe una relación íntima entre la concesión de gracia al Sr. Pagés y la dejación por parte de su esposa, Sra. Solé, de ciertas atribuciones y deberes, como Maestra de aquel pueblo, y que de comprobarse estos extremos adolecería el pacto de vicio de nulidad, ya que los Maestros de las Escuelas Nacionales no pueden en ningún momento ceder sus derechos ni abandonar sus obligaciones,

Esta Dirección general, de acuerdo en todo con el acertado informe de V. S., ha resuelto declarar que D. Andrés Pagés tiene derecho al cobro del aumento concedido desde la fecha en que el Ayuntamiento lo acordó hasta la en que por una ú otra circunstancia se considere anulada la concesión, á reserva siempre de lo que resulte en el oportuno expediente, disponiendo á tal fin que V. S., como Inspector Jefe que con tanto celo ha intervenido é informado este expediente, adopte las medidas que estime necesarias para averiguar los hechos denunciados por la Junta local, y para que puedan exigirse, en su caso, las responsabilidades que procedan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María del Carmen García Pérez, Maestra que fué de la Escuela de Peguerinos, en esa provincia, solicitando su reingreso en el Magisterio, por haber cumplido la pena de un año y un día de suspensión, que la fué impuesta en virtud de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 3 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se adjudique á D.ª María del Carmen García Pérez la Escuela de Macotera (Salamanca), vacante en 14 de Junio último y no anunciada á ningún turno, y el sueldo también vacante, de 1.100 pesetas, en la misma provincia, que es el que la corresponde percibir.

2.º Que la interesada figure en el Escalafón con la antigüedad correspondiente, descontando el tiempo que estuvo separada del servicio, y que los efectos económicos del sueldo que se la asigna se cuenten á partir de la fecha de hoy.

3.º Que el citado sueldo vacante se reste del turno de antigüedad.

4.º Que la interesada se atenga á lo establecido en la segunda parte del núm. 4.º de la repetida Real orden de 3 de Febrero, y

5.º Que por la Sección de Salamanca se extienda desde luego la oportuna diligencia en el título administrativo de D.ª María del Carmen García Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA Y SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Diego Carmona, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Castil de Campos, término municipal de Priego (Córdoba), en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Carcabuey, vacante en la actualidad por hallarse en esta población prestando sus servicios como Maestra propietaria de la Nacional de niñas su esposa D.ª Ana Rael García;

Considerando que el expediente tuvo entrada en este Ministerio en 30 de Julio de 1913 y en él se justifica la plenitud de derechos á que se refiere la condición 1.ª de la convocatoria del concurso de traslado de 27 de Junio último *(Gaceta* de 11 de Julio siguiente),

Esta Dirección general ha resuelto segregar del mencionado concurso la Escuela Nacional de niños de Carcabuey (Córdoba) y nombrar para desempeñarla al Maestro D. Diego Carmona García, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y de la repetida condición 1.ª de la convocatoria mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Ramón Rey Vázquez, Maestro de la Escuela Nacional de Sayáns, Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra) y D.ª Rosalía Fernández y González, que lo es de la de Esteiro, Ayuntamiento de Muros (La Coruña), en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Ramón Rey Vázquez y D.ª Rosalía Fernández y González, otorgándoles la plenitud de derechos, toda vez que justifican haber sido aprobados con plaza en las oposiciones restringidas en que tomaron parte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA Y LA CORUÑA.

Visto el expediente de D.ª María Concepción Quemada Rodríguez, y teniendo en cuenta que la interesada obtuvo del Rectorado de Valladolid nuevo título administrativo de su destino en virtud del Censo de población con la categoría de 1.375 pesetas, con la antigüedad de 10 de Abril de 1910, y que según informa la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander no empezó á disfrutar dicho sueldo hasta 1.º de Enero de 1911,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocerla el derecho al percibo de las diferencias entre los sueldos de 1.100 y 1.375 pesetas desde 10 de Abril de 1910 á 31 de Diciembre del mismo año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de D. Restituto Vallejo, y teniendo en cuenta que el interesado obtuvo del Rectorado de Valladolid nuevo título administrativo de su destino en virtud del Censo de población con la categoría de 625 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Mayo de 1910, y que según informa la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander no empezó á disfrutar dicho sueldo hasta 1.º de Enero de 1911,

Esta Dirección general ha acordado que procede reconocerle el derecho al percibo de las diferencias entre los sueldos de 500 y 625 pesetas desde 1.º de Mayo de 1910 á 31 de Diciembre del mismo año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente de D.ª Jerónima Soler Galiana, la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«En cumplimiento del precedente decreto de V. I., y vistos los informes emitidos con la reclamación que formula doña Jerónima Soler Galiana, Maestra de la Escuela Nacional de Villajoyosa (Alicante), sobre abono de 475 pesetas por diferencia de sueldo, cantidad que dejó de percibir la interesada al hacerla la liquidación, y que posteriormente reclama en instancia de 18 de Febrero último, solicitando el abono de la expresada cantidad de 475 pesetas, ó el reconocimiento del derecho que la interesada cree la corresponde, el que suscribe tiene el honor de informar:

»1.º Que puede hacerse el reconocimiento qne se solicita, estimando que se cometió un error en la Administración provincial al hacer la liquidación de los haberes que por diferencia de sueldo correspondían á la recurrente, error de que no debe ser responsable la Sra. Maestra interesada.

»2.º Que el reconocimiento puede hacerse por la Dirección general, y

»3.º Que para llegar al pago debería el Habilitado del partido remitir á la Ordenación de pagos una nómina supletoria, con copia de la orden que produzca el acuerdo que se adopte en este expediente, y aquella oficina propondrá el pago en la forma legal que proceda.»

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone, reconociendo el derecho que á la interesada corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Pío García, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el adjunto recurso de alzada interpuesto por D. Pío García, Maestro de Piera (Barcelona), contra el informe emitido por el Inspector de la respectiva Zona en el presupuesto de la Escuela que se halla á cargo del mencionado Maestro, y visto el informe de la Inspección, al que se adhiere el Inspector Jefe de primera enseñanza D. Dimas Fernández;

»Teniendo en cuenta que las partidas presupuestas para limpiar la Escuela, útiles de limpieza y blanqueo del local ascienden á 70 pesetas, cantidad que se debe considerar excesiva en un presupuesto total de 162 pesetas, porque absorbe casi la mitad del mismo, con gran detrimento de los útiles científicos propios de la enseñanza, que constituyen el objeto esencial de los presupuestos escolares,

»Esta Inspección entiende que debe prevalecer el dictamen del Inspector de la Zona respectiva de la provincia de Barcelona, y se desestime el recurso del Maestro de Piera D. Pío García.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de D. Ángel Moreno Suárez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Piedrahita (Ávila), y D. Manuel de San Faustino Hernández, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Oviedo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y SALAMANCA.

Visto el expediente de D.ª Adorinda Villacueva Rivas, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Orense, y D.ª Purificación Novas Guillán, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Sayar (Pontevedra), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D. José Basanta Rigueiro y D. Vicente Ramírez Payá, Maestros de las Escuelas Nacionales, mixtas, de Pradedo y Puente de Otero, respectivamente, ambas en la provincia de Lugo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Habiéndose padecido un error de copia en la orden de 10 de Julio último al extender el nombramiento de D.ª María de Gador Carzola para la antigua Auxiliaría de párvulos de Málaga, y consignándose en el mismo el sueldo de 1.375 pesetas, y no el de 1.650 que disfruta,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que quede sin efecto la citada orden de 10 de Julio, y que á la Sra. Gador se la expida nuevo nombramiento, con el sueldo de 1.650 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En cumplimiento de la Real orden de 17 de Julio último, que dispone que se adjudique una plaza á D.ª Angeles Puerta Sanjuán, opositora del turno libre, y habida cuenta de que en el Rectorado de Valencia 23 opositoras propuestas por el Tribunal no tienen Escuela por no haberse anunciado suficientes vacantes en aquel distrito; que las Escuelas de niños de Cambeda y Barrañán (Coruña), facilitadas á dicho Rectorado por orden del 16 de Julio último, *Gaceta* del 20, son de carácter voluntario, circunstancia que fué omitida en el parte del Rector de Santiago, y que el Rectorado Central transcribe una comunicación del de Granada manifestando que la Escuela de Cozvíjar no está vacante,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que á D.ª Angeles Puerta se la adjudique la antigua Auxiliaría vacante en Zarza junto Alange, Badajoz.

2.º Que el Rectorado de Valencia disponga de 23 vacantes no anunciadas de dicha provincia que tengan las antiguas dotaciones de 625 ó 500 pesetas, asignando las segundas en defecto de las primeras y dando cuenta de la adjudicación á esta Dirección general.

3.º Que se sustituyan las dos Escuelas de carácter voluntario antes citadas por las de Pont de Vilomara (Rocafort) y Vacarizas, ambas de la provincia de Barcelona.

4.º Que á D.ª Antonia Soriano y González se la adjudique por el Rectorado Central la Escuela de niñas vacante en Canalejas (Cuenca).

5.º Que se tengan en cuenta las prevenciones 4.ª y 5.ª de la orden de 16 de Julio último, *Gacela* del 20.

6.º Hacer extensiva á los opositores de Valencia la autorización á que se refiere la orden de 29 de Julio último, *Gaceta* del 31.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 7.)

Inspecciones de primera enseñanza.

ÓRDENES

En el expediente promovido por el Inspector de primera enseñanza de Baleares, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las adjuntas comunicaciones, en las cuales se da cuenta á V. I. de que el Inspector Jefe de primera enseñanza de las islas Baleares D. Manuel Rueda ha organizado un certamen pedagógico, cuya convocatoria y condiciones se

consignan en el *Boletín Oficial* de la provincia remitido á V. I. por el ilustrísimo señor Gobernador civil. Examinado asimismo el informe del mencionado Inspector sobre el alcance de dicho certamen y las causas que puedan justificar esta iniciativa de aquella Inspección provincial, el funcionario que suscribe entiende que estas iniciativas de los Inspectores de primera enseñanza, aun cuando sean noble y desinteresadamente inspiradas con el intento de mejorar la enseñanza y de alentar á los Maestros para fortalecer su cultura, no es prudente que sean adoptadas sin previa consulta á la Dirección general y sin anuencia de este Ministerio. Dadas las razones expuestas por el Sr. Rueda en favor de su iniciativa, la favorable acogida que ha tenido por las Autoridades y los particulares que intervienen en este certamen, el compromiso moral establecido por los que á él concurren y la fuerza del hecho consumado, no sería prudente oponer dificultad alguna á su celebración; pero la más elemental prudencia aconseja que se advierta á los Inspectores de primera enseñanza que no tomen iniciativas ajenas al determinado cumplimiento de su deber profesional sin previa autorización de las Autoridades competentes, haciendo con esto además que estas iniciativas, que no caen dentro de los deberes expresos de la Inspección, no se podrán nunca aducir como méritos en los concursos de ascenso á que aspiran los Inspectores de primera enseñanza.»

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

En las actuaciones referentes á la Inspección de primera enseñanza de Granada, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las adjuntas actuaciones referentes á la Inspección de primera enseñanza de Granada, de las cuales se desprende un servicio, al parecer incumplido, con motivo del traslado de la Escuela nacional de niños de Armilla, y ciertas desavenencias y dificultades surgidas entre el Inspector de primera enseñanza de Granada D. Gabriel Pancorbo y la Inspectora de aquella zona femenina Sra. Hernández San Juan.

»En lo que atañe al servicio incumplido la señora Inspectora lo había verificado de tal suerte, que no ha habido el menor retraso en el cumplimiento de esta obligación; y en lo que se refiere á las desavenencias y dificultades que parecía existir entre dichos funcionarios, es fuerza reconocer que el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y la Real orden de 23 de Junio subsiguiente, por su escasa precisión en el deslinde de atribuciones del Inspector Jefe y Auxiliares, dieron motivo para tales desavenencias y rozamientos.

»Afortunadamente, el ilustrísimo señor Director general de primera enseñanza, con unas cuantas órdenes de la Dirección, ha conseguido aclarar los puntos dudosos, y los saludables efectos de estas disposiciones son reflejados ya en la Inspección de Granada, donde á juzgar por las últimas comunicaciones se han restablecido el orden y la disciplina, así como la buena marcha de los asuntos administrativos.

»Por tanto, esta Inspección general entiende que resuelto el punto que hace referencia á la visita extraordinaria al pueblo de Armilla no procede insistir sobre la cuestión suscitada.»

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, la Inspección general de primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la adjunta comunicación del ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, en la cual denuncia el hecho de que algunos Inspectores Jefes de primera enseñanza ofrecen resistencia pasiva á facilitar los datos que, relacionados con la instrucción primaria, han de figurar en los *Boletines* de la estadística municipal de las capitales españolas, lo cual dificulta la regular publicación de los mencionados *Boletines*, pendientes única y exclusivamente del concurso de los Inspectores Jefes de primera enseñanza;

»Teniendo en cuenta que el de Salamanca es el más refractario de todos al cumplimiento de este servicio, al extremo de que no ha sido posible conseguir de él ni un solo dato, según dicho ilustrísimo señor Director general comunica,

»Esta Inspección general entiende que será conveniente la publicación de una orden de la Dirección general del digno cargo de V. I. recomendando á los Inspectores de primera enseñanza la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio, y por manera expresa y directa al mencionado Inspector Jefe de Salamanca, el cual debe ser amonestado por su negligencia en el cumplimiento de este deber.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTOR GENERAL É INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de D. Rufino Zamora y Cárdenas, y teniendo en cuenta que el interesado justifica por medio de su partida de bautismo que su nombre es Rufino y no Armando, como figura en el Escalafón de funcionarios cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que se haga en éste la rectificación oportuna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Fernando Portillo y Portillo Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Núñez y García Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Canarias, con la gratificación anual del 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Canarias.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Aranda Luna Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Cabra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cabra.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Colombo y Bastier Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto general y técnico de Huelva, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Huelva.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Gumbáu y Serra Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D. Ramón Curriá y Caelles Profesor especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Lérida, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Lérida.

Vista la instancia de D.ª Micaela Iglesias, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, solicitando ser nombrada para la vacante de Auxiliar de la Sección de Letras que existe en la misma Escuela;

Considerando que el cambio solicitado no perjudica á la enseñanza, sino que más bien la beneficia, porque abrevia la provisión de las Auxiliarías,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado por D.ª Micaela Iglesias y, en su consecuencia, nombrarla Profesora auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 1.000 pesetas que actualmente viene disfrutando.

2.º Que con toda urgencia se anuncie por ese Rectorado el concurso para la provisión de la Auxiliaría de Ciencias que queda vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

Vista la instancia de D.ª Jacinta Calaf Borrás, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, solicitando ser nombrada para la vacante de Auxiliar de la Sección de Letras que existe en la misma Escuela;

Considerando que el cambio solicitado no perjudica á la enseñanza, sino que más bien abrevia la provisión de las Auxiliarías,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado por D.ª Jacinta Calaf Borrás y, en su consecuencia, que se la nombre Profesora auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual de 1.000 pesetas que actualmente viene disfrutando, y

2.º Que con toda urgencia se anuncie por ese Rectorado el concurso para la provisión de la Auxiliaría de Ciencias que queda vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á informe de usía el adjunto expediente instruído para la conversión de una Escuela unitaria en graduada, de tres Secciones, de la calle de San Cristóbal, núm. 2, de la ciudad de Valencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Vistos los planos remitidos por ese Ayuntamiento de su digna presidencia para la habilitación de locales con destino á nuevas Escuelas en los anejos de Navamojada, Navamediano y Los Guijuelos;

Teniendo en cuenta que son insuficientes para poder informar si reune ó no las condiciones técnico-higiénicas que exige la Instrucción de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. los expresados planos, á fin de que sean formalizados por un Arquitecto con aquellas indicaciones precisas para que puedan ser objeto de informe por este Ministerio, á los efectos del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOHOYO (AVILA).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 18 de Agosto de 1914 — Núm. 66



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Central á D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz, quedando vacante la que desempeñaba del primer grupo.*

Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la Central D. Eduardo Lozano y Ponce de León continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Idem íd. que el ídem íd. de la de Granada D. Gregorio Fidel Fernández Osma se encargue, por acumulación, de la Cátedra que se menciona.

Idem estableciendo la Escuela de Odontología, adscrita á la Facultad de Medicina de Madrid.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Murcia D. José María Amigó y Carruana, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden declarando de utilidad pública la Sociedad de Geografía Comercial, establecida en Barcelona.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación* Cátedra de Sistema de Filosofía, *instituída por don Julián Sanz del Río en la Universidad de Madrid.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden dejando sin efecto la de 20 de Julio último, por la que se nombró Director de la Escuela Elemental de Industrias de Alcoy á don Francisco Cabrera Cantó, y nombrando en su lugar para dicho cargo á D. Fernando Cabrera Cantó.*

Real orden resolviendo la petición formulada por el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Almería D. Carlos Soler Pérez, referente á la fecha de antigüedad en dicho cargo.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del octavo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo se libre la de 4.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente á la Escuela de Artes y Oficios de Requena.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Palacio de la Industria y de las Artes (Laboratorio de Investigaciones científicas); Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer; edificio del Ministerio (ascensores, aparatos de luz, y calefacción en los sótanos), y en la Universidad Central (ampliación del pabellón de Química).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden resolviendo el recurso de alzada que, contra la orden que se menciona de la Dirección general, ha sido interpuesto por D. Juan García Ráez, Maestro de Medina de las Torres (Badajoz).*

Real orden resolviendo las instancias que se expresan y que se han presentado en solicitud de reingreso en el Magisterio público.

JUBILACIONES.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, á la Maestra doña Catalina Ibáñes Mendizábal.*

Subsecretaría.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Disponiendo que D. Pedro Sangro y Ros de Olano se encargue de la Vicesecretaría de la mencionada Junta durante la ausencia del Vicesecretario.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo que la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del de Teruel sea segregada de las oposiciones anunciadas en la* Gaceta *de 30 de Julio último.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Disponiendo se inserte la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos que se mencionan.*

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos al Palacio del Infantado, de Guadalajara, declarado Monumento nacional por Real orden de 20 de Abril último.*

Disponiendo se publiquen los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia relativos á la Capilla de Lucena, vulgo de los Urbinas, de Guadalajara.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Resolviendo la instancia de D. Julio Gastón Márquez, Ayudante meritorio de la Escuela de Cádiz, sobre el extremo que se menciona.*

Ordenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de La Coruña y Oviedo.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en las Escuelas de Veterinaria y de Artes y Oficios (Sección 3.ª) de esta Corte; Facultad de Ciencias de Granada; Sección 5.ª de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte; Escuela Normal de Maestras de Salamanca; Real Academia de Jurisprudencia; Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid, y Convento de Religiosas Canonesas del Santo Sepulcro, de Zaragoza.*

Devolviendo al Gobernador civil de Logroño, y á los efectos que se expresan, el resguardo de constitución de fianza que, para tomar parte en la subasta de obras para construcción de un edificio en dicha capital con destino á Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales, formalizó D. Arturo Menac.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Carmona Campos, Maestro de Siles (Jaén); D.ª Elena Panadero Charlín, Maestra de Ran-*

dufe, Ayuntamiento de Túy (Pontevedra); D. Fabián Galindo García, Maestro de Baleares; Junta local de Sayalonga (Málaga); los Maestros de las unitarias de San Cugat del Vallés (Barcelona) D. Nicolás Rodríguez Pollán y D. Angel Rodríguez de Escalada; D. Romualdo Arnáiz Solano, Maestro de Avellanedo (Santander); don Perfecto Valiña Martínez, vecino de Sobrada, Ayuntamiento de Otero del Rey (Lugo); varios vecinos de Recemel, Ayuntamiento de Somozas (La Coruña); D. Nicolás Secorún Barraca, Maestro de Vicién (Huesca); D. Luis Lleyda Vilas, Maestro de Tarrés (Lérida); los Maestros de las Escuelas que se mencionan de la provincia de Salamanca; D. Andrés Gutiérrez Vázquez, y D. Ignacio Ballesteros, Maestro de Cabeza de Framontanos (Salamanca).

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO. — *Convocatoria para la matrícula no oficial.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Faustino Díaz de Rada y Ruiz Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la misma Sección y Facultad que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Eduardo Lozano y Ponce de León, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la mencionada Universidad D. Gregorio Fidel Fernández Osma se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Patología médica con su clínica (tercer curso), con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistos el informe de la mayoría del Consejo de Instrucción pública, el voto particular del Consejero D. José Rodríguez Carracido y el dictamen de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se establece la Escuela de Odontología, adscrita á la Facultad de Medicina de Madrid, con el Profesorado y material precisos para dar la enseñanza de Odontología, creada por Reales órdenes de 21 de Marzo de 1901 y 26 de Diciembre de 1910.

2.º Las enseñanzas que se han de cursar en esta Escuela, serán:

Primer año.

Odontología, primer curso, con su clínica. (Anatomía, Fisiología, Patología y Terapéutica odontológicas; Dentistería operatoria, Higiene dental privada é Historia de la Odontología).

Prótesis dental, primer curso, con su clínica. (Aparatos móviles en caucho y metal).

Patología y Terapéutica aplicadas con prácticas de Laboratorio. (Elementos de Patología general, Terapéutica, Anatomía patológica y Bacteriología odontológicas).

Segundo año.

Odontología, segundo curso, con su clínica. (Anatomía, Fisiología y Terapéutica bucal. Complicaciones extraalveolares de la caries dentaria; Higiene dental pública; Medicina legal aplicada).

Prótesis dental, segundo curso; Ortodoncia con su clínica. (Coronas y puentes).

En las asignaturas de Odontología y Prótesis dentaria alternarán las lecciones teóricas con las clínicas, á cuyo efecto seguirán funcionando como hasta aquí en los Dispensarios de la Escuela las clínicas, encomendando los Profesores la asistencia de los enfermos á los alumnos, según la naturaleza de los trabajos que hubieren de efectuar.

3.º Para atender á estas enseñanzas habrá cinco Catedráticos: dos de Odontología, con su clínica, primero y segundo curso; dos de Prótesis dentaria, con su clínica, primero y segundo curso, y uno de Patología y Terapéutica aplicadas, con sus prácticas.

La provisión definitiva de estas Cátedras se realizará en la siguiente forma: dos de ellas por el procedimiento determinado en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y 16 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912; las otras tres y todas las que en lo sucesivo queden vacantes, por oposición.

Para poder optar á unas y otras será condición indispensable poseer, además del título de Profesor odontólogo, el de Doctor en Medicina.

Los Catedráticos que en dichas condiciones se nombren serán incluídos en el Escalafón de los de las Universidades del Reino, con los mismos haberes, derechos y consideraciones que á éstos corresponden.

4.º Para matricularse en las asignaturas de la Essuela de Odontología será condición indispensable haber cursado y aprobado las de la Facultad de Medicina, hasta tener aprobado el segundo curso de la misma.

5.º Los derechos de inscripción de matrícula y académicos que satisfagan los alumnos de estas asignaturas serán iguales á los correspondientes de alumnos de Facultad.

6.° Los exámenes de asignaturas se verificarán ante un Tribunal, compuesto de tres Profesores de la Escuela. Los aprobados en las asignaturas que integran la carrera podrán verificar la reválida para obtener el título de Odontólogo ante un Tribunal, compuesto de tres Catedráticos de Odontología y dos de Medicina.

7.° Los exámenes de reválida consistirán en cuatro ejercicios:

I. Presentación de una *Memoria* original sobre un asunto de la especialidad.

II. Un ejercicio clínico de Odontología preparatoria.

III. Un ejercicio práctico de Prótesis dentaria.

IV. Un ejercicio oral sobre materias de la carrera.

8.° El título de Odontólogo autorizará para tratar las enfermedades y anomalías de los dientes y sus complicaciones inmediatas y locales y para construir y colocar aparatos protésicos bucales. Los Licenciados en Medicina necesitarán para ejercer la Odontología cursar los estudios especiales que ésta comprende.

9.° El Gobierno cuidará de incluir en el proyecto de Presupuestos del próximo año los créditos necesarios para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

10. Se entenderán modificadas en la forma expuesta las Reales órdenes de 21 de Marzo de 1901 y 26 de Diciembre de 1910, que regulaban los estudios de esta especialidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, en fecha 27 de Julio último, el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Murcia D. José María Amigó y Carruana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos correspondientes en la escala, y, en su consecuencia, que D. Miguel de la Riva y Crespo, que ocupa el primer lugar de la categoría cuarta, pase á la tercera, con la dotación anual de 9.500 pesetas; que D. Jacinto G. Calvo y Rojas, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500 pesetas; que D. Francisco Garrido é Hidalgo, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas; que D. Manuel Sandoval y Cutolí, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Miguel Aguayo Millán, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Juan Suero Díaz, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de 28 de Julio próximo pasado, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7.°, art. 1.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva á este Ministerio la Sociedad de Geografía Comercial, de Barcelona, en solicitud de que dicha Institución sea declarada de utilidad pública;

Teniendo en cuenta los altos fines que realiza, contribuyendo á divulgar las enseñanzas del comercio superior y á elevar el nivel de la cultura española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sociedad de Geografía Comercial, establecida en Barcelona, sea declarada de utilidad pública en cuanto se refiere á los fines generales que la citada Corporación persigue.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente acerca de la clasificación de la Fundación denominada Cátedra de Sistema de Filosofía, instituída en la Universidad Central por D. Julián Sanz del Río;

Resultando que D. Francisco Giner de los Ríos, albacea y fideicomisario de D. Julián Sanz del Río, en instancia presentada en este Ministerio, manifiesta:

Que en 27 de Junio de 1873 otorgaron, ante el Notario don Santiago Urdiales Illana, los albaceas y fideicomisarios de D. Julián Sanz del Río la escritura de división y adjudicación de los bienes relictos por el testador, en el cual quedó fundada bajo el título de Cátedra de Sistema de Filosofía la que creó aquél en su testamento, y que había de establecerse en la Universidad Central y en su Facultad de Filosofía y Letras como Cátedra extraordinaria y voluntaria, la cual desde entonces viene funcionando y acreditando por medio de certificación expedida por el Secretario de la Universidad Central, en 22 de Octubre de 1913, que dicha Cátedra desde el 27 de Junio de 1873 viene desempeñándose con carácter de voluntaria y gratuita, sin que los alumnos hayan satisfecho nunca cantidad alguna por la matrícula, y suplica que, teniendo por presentado el testimonio notarial de la parte de la escritura de 27 de Junio citada, se clasifique dicha Fundación en la forma que procede, consignando el carácter gratuito de la misma;

Resultando que en la escritura mencionada consta que, fallecido el instituidor, los albaceas y fideicomisarios que designó otorgaron la escritura de división y adjudicación de bienes, formando una hijuela para la institución de la Cátedra de Sistema de Filosofía, dotándola con la renta que produjeran las inscripciones nominativas de la Deuda pública, que importan 400.000 reales, y con los sobrantes de los productos de las publicaciones y segundas ediciones de las obras del testador publicadas y que se publiquen hasta completar, con los 12.000 reales que produce de renta el papel del Estado, 16.000 reales, que es la dotación asignada á la Cátedra, y consignado que inspirándose los señores albaceas y fideicomisarios en la idea cardinal del testador, que, según todas y cada una de las disposiciones, revela ser la creación é institución de dicha Cátedra, dotándola con rentas permanentes bastantes, á su juicio, á recompensar al Profesor sus trabajos, teniendo en consideración que en la actualidad las rentas de las inscripciones disminuían por disposiciones legislativas, fieles intérpretes de la voluntad testamentaria, y para que no ocurrieran dudas en lo sucesivo declaran que la cantidad en que la renta de las inscripciones disminuya, ahora ó en adelante, por cualquier causa, se saque del producto líquido de las obras que se utilicen en publicaciones y segundas ediciones y con lo cual se ha de completar la dotación de los 16.000 reales, empleando el resto en los premios de 3.000 reales que establece el testador y en la forma que dispone, y agregando que, consiguiente á lo determinado, el Catedrático que es ó fuere cobrará por sí ó facultado con poderes de los señores albaceas, si las oficinas

se lo exigieren, la renta anual de las inscripciones, aun cuando éstas continúen nominativas á favor del fundador ó á nombre de los señores albaceas y fideicomisarios; que el actual Catedrático, como testamentario fideicomisario, tiene derecho á intervenir en todos los actos de los albaceas, á quien corresponde la administración de dichos productos, con la aprobación del Rector y del Decano de Filosofía, y pasados los veinte años los fideicomisarios asumirán con los Patronos los derechos de los fallecidos, según expresa el testador, designando como actores y conservadores de la Institución á los fideicomisarios que nombra mientras viviese, y como Patronos y conservadores al Rector y Decano de Filosofía de la Universidad Central, *insolidum* con los fideicomisarios, y para apoyar y autorizar los actos de éstos y como únicos y permanentes conservadores de la Institución;

Resultando que en la referida hijuela se asigna á la Cátedra instituída el carácter de extraordinaria y voluntaria, análoga á las del Doctorado, pero sujeta en general, excepto las prescripciones que consigna, al régimen y disciplina vigentes en la Universidad y Facultad, mandando que si no pudiera establecerse en la Universidad se hiciera en un Establecimiento ó Academia autorizada y permanente como el Ateneo Científico ó el Colegio Internacional, si continuase bajo el gobierno y espíritu que tenía, y haciendo entonces el Director las veces del Rector de la Universidad, bajo las instrucciones que designa;

Resultando que fueron unidos al expediente el título fundacional y la relación de bienes de la Institución, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de este Ministerio, concediendo audiencia á los representantes y á los interesados en los beneficios de la Fundación, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hiciera alegación alguna;

Considerando que la Institución referida es de las comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en cuanto está constituída por un conjunto de bienes asignados de una manera permanente á la enseñanza é incremento de la ciencia, cuyo patronazgo y administración han sido reglamentados por el ilustre fundador y confiados á personas determinadas;

Considerando que en tal concepto dicha Fundación se halla sometida á la inspección y protectorado del Gobierno, el cual debe ser ejercido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo determinado en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 é instrucciones para el ejercicio de aquél, aprobadas por Real decreto de 24 de Julio de 1913;

Considerando que, si bien es verdad que las Fundaciones benéfico-docentes pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitadas para adquirirlos y retenerlos, según lo establecido en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 antes citado, lo es también que deben convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado á nombre de la Fundación, según se determina en el párrafo segundo del citado artículo;

Considerando que en las actuaciones practicadas en el expediente se ha acreditado el objeto de la Fundación, que no es otro que la creación é institución de la mencionada Cátedra con carácter voluntario y gratuito, que tiene bienes y valores que constituyen su dotación, y con los cuales puede cumplir el fin de su Instituto sin ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, y que el fundador ha designado personas que ejerzan su patronazgo y administración;

Considerando que en la hijuela antes referida no consta que los Patronos de la Institución están dispensados de rendir cuentas todos los años ni de formar sus respectivos presupuestos, y, por tanto, que se hace preciso, para el mejor régimen de la función encomendada al Protectorado, que aquéllos cumplan con dichas obligaciones, consignadas en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que en la repetida hijuela se hace referencia á premios de 3.000 reales que establece el testador en la forma que dispone, sin que conste nada más respecto á dichos premios, por lo cual se hace necesario que por los actuales Patronos de la Institución aludida se remita á este Ministerio una copia de la disposición testamentaria en que aquellos premios se establecieran, y aún mejor de la escritura de división y adjudicación de bienes, formalizada por fallecimiento del causante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Cátedra de Sistema de Filosofía», instituída por D. Julián Sanz del Río en la Universidad de Madrid.

2.º Que se confirme en sus cargos á los patronos designados por el fundador, con la obligación de rendir cuentas, presentar presupuestos al Protectorado y cumplir los demás deberes determinados en la Instrucción vigente.

3.º Que dichos Patronos procedan á convertir los títulos que constituyen el capital fundacional y los bienes de que pudieran disponer en inscripciones instransferibles de la Deuda del Estado á nombre de la Fundación.

4.º Que remitan al Protectorado una relación detallada del producto líquido de las obras que se utilicen en publicaciones y segundas ediciones.

5.º Que se remita también al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una copia íntegra y fehaciente de la escritura de división y adjudicación de bienes, formalizada con ocasión del fallecimiento de D. Julián Sanz del Río, al efecto de conocer lo relativo á premios que establece y el derecho del Estado á intervenir en los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 20 de Julio último, por la que fué nombrado Director de la Escuela Elemental de Industrias de Alcoy D. Francisco Cabrera Cantó, nombrando en su lugar para el expresado cargo á D. Fernando Cabrera Cantó.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Elemental de Industrias de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Carlos Soler Pérez, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, solicitando se le acredite mayor antigüedad en su cargo, que obtuvo con el núm. 1, en virtud de oposición, por Real orden de 7 de Julio próximo pasado;

Resultando que el interesado hizo su presentación en la citada Escuela de Almería el día 8 del referido mes, para que por la Dirección de la misma se le diera posesión del expresado cargo de Profesor de ascenso, á cuya pretensión no accedió aquélla por no haber sido cumplimentado el título administrativo del citado Profesor, cuya diligencia aparece extendida por el Rectorado correspondiente con fecha 15 del propio mes;

Resultando que la instancia de referencia fué informada por

el Director de la Escuela, haciendo constar ser ciertos los hechos alegados por el Sr. Soler, pero á cuyos deseos no pudo diferir por considerar requisito previo la autorización de la diligencia del Cúmplase puesta al pie de su título administrativo, sin embargo de lo cual opinaba que la petición de dicho Profesor era justa y que á ella debía accederse;

Considerando que el hecho de no aparecer cumplimentada la diligencia en la fecha en que el interesado hizo su presentación en la Escuela para tomar posesión de su cargo no justificaba la negativa de la Dirección á que se llevara á efecto cuanto el Sr. Soler la solicitó, puesto que habiéndose personado á tal fin en dicho Centro el 8 del citado mes de Julio en este mismo día debiera habérsele extendido la diligencia de posesión, siquiera para el percibo de sus haberes se tuviera en cuenta la fecha 15 del expresado mes, en que se autorizó el Cúmplase de tal título, cuyo extravío en el diligenciado no puede en modo alguno serle imputable al mencionado Profesor;

Considerando que no ha sido motivado por el Sr. Soler, como queda dicho, la causa que le impidió posesionarse de su destino en la fecha indicada, debe serle reconocida su antigüedad en el cargo á partir del día 8 del repetido mes de Julio en que se presentó en la Escuela, pues de otro modo se le antepondrían los demás compañeros que en la misma oposición obtuvieron plaza, sobre los cuales tiene preferente derecho á figurar por haber sido clasificado con el núm. 1, además de sufrir otros perjuicios derivados de su menor antigüedad que deben evitársele;

Considerando que de todo lo expuesto se deduce claramente la justicia de la reclamación formulada por el Sr. Soler, pretendiendo el reconocimiento de un derecho á que es acreedor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, que se considere á D. Carlos Soler Pérez posesionado en el cargo de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, con fecha 8 de Julio del corriente año, lo que se hará constar por medio de diligencia en su título administrativo, si bien para acreditarle haberes debe tenerse en cuenta la fecha en que fué autorizada la diligencia del Cúmplase por el Rectorado correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico), vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á favor de D. Canuto Sánchez Solano, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Requena, la cantidad de 4.000 pesetas que, en concepto de subvención á dicho Centro, se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto que para obras de reparación y arreglo de las bajadas en la parte exterior del edificio del Palacio de la Industria y de las Artes, que ocupa el Laboratorio de Investigaciones científicas, ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de ejecución material que asciende á 673 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar estas obras, que tienden á reparar los desperfectos que en el edificio se producen por las filtraciones de agua en los días de lluvia, y atendiendo al escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto, por su importe de ejecución material antedicho, y disponer que las obras se realicen por administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al capítulo 20, art. 1.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el presupuesto de obras complementarias á las que recientemente se han llevado á cabo en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer formulado por el Arquitecto D. Modesto López Otero, con un importe de ejecución material que asciende á 497,20 pesetas;

Teniendo en cuenta que las obras comprendidas en este presupuesto son de necesidad y urgencia y que obedecen á indicaciones del Comisario Regio del expresado Centro docente, y atendiendo, por otra parte, al escaso coste de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto, por su importe de ejecución material antedicho, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Modesto López Otero.

Visto el presupuesto de obras para la transformación en eléctricos de los ascensores hidráulicos de este Ministerio, cuyo importe de ejecución material asciende á 16.785 pesetas;

Visto el favorable informe emitido por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco acerca del presupuesto de que se trata, y teniendo en cuenta la necesidad de esta obra en beneficio de los servicios del Departamento;

Considerando que por tratarse de obras comenzadas antes de 1.º de Enero de 1913 cabe para su abono la aplicación del crédito de 3.500.000 pesetas concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al Presupuesto actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto, por su importe de ejecución material antedicho, y disponer que las obras se ejecuten por administración, en armonía con los preceptos de la ley de Contabilidad vigente, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la liquidación de las obras realizadas por la Sociedad Costa y Ponces para la adquisición é instalación de aparatos de luz en este Ministerio, cuya liquidación formula y autoriza el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco;

Resultando de la expresada liquidación que el total de la obra realizada asciende á 33.010 pesetas, lo que supone un aumento de 4.970 pesetas sobre el presupuesto aprobado, que se justifica por el aumento de las arañas instaladas en los despachos de los señores Directores generales y en la Secretaría particular del señor Subsecretario;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable á la liquidación de que se trata, en cuanto á su parte técnica se refiere, siéndolo también el de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en cuanto concierne á su examen aritmético;

Considerando que el saldo que de esta liquidación resulta á favor de la contrata ha sido embargado por el Juzgado del Norte de Barcelona, á cuyo efecto ha dirigido á este Departamento el suplicatorio correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación de referencia, por su importe total de 33.010 pesetas, y disponer que el saldo de 4.970 que resulta á favor del contratista, por tratarse de obras comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, sea satisfecho con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al Presupuesto actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, y al propio tiempo que, para que el libramiento de dicha suma sea expedido á quien de derecho corresponda, se remitan á la Ordenación de pagos de este Ministerio, en unión de la liquidación, el suplicatorio y demás documentos correspondientes á la reclamación formulada por el Juzgado antes citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor D. Juan Costa, contratista.

Visto el presupuesto de obras para la instalación de la calefacción en los sótanos de este Ministerio, colocación de nuevos radiadores y recorrido y reparación de los antiguos, conservación y reparaciones en los ascensores y montacargas al servicio del mismo, con un importe de ejecución material que asciende á la cantidad de 11.788 pesetas;

Visto el informe del Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, quien manifiesta que inspeccionadas las obras de que se trata las halló en perfecto estado de conservación, y que su ejecución respondía al mejor funcionamiento de los servicios, consignando al propio tiempo que los precios son los usuales y corrientes en los trabajos de esta índole;

Considerando que estas obras han sido comenzadas antes de 1.º de Enero de 1913, y cabe, por tanto, que su abono se haga con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al Presupuesto actual por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 11.788 pesetas, y disponer se ejecute por el sistema de administración, en armonía con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, satisfaciéndose su coste con cargo al mencionado crédito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de ampliación del pabellón de Química de la Universidad Central, realizadas por el contratista D. José García Etcheto, cuya acta se halla suscrita por V. S. como Presidente de la Junta de obras, el Arquitecto D. Cesáreo Iradier y el susodicho contratista y resultando de dicho documento que las obras se hallan terminadas y en buen estado de conservación y solidez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan García Ráez, Maestro de Medina de las Torres (Badajoz), contra orden de la Dirección general de primera enseñanza, que desestimó su petición de dejar sin efecto el nombramiento de D. Ramón Gerada para una Escuela vacante en Zafra, en virtud de concursillo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan García Ráez, Maestro de Medina de las Torres (Badajoz), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Febrero último, que desestimó su petición de dejar sin efecto el nombramiento de D. Ramón Gerada para una Escuela vacante en Zafra, de la misma provincia, en virtud de concursillo local;

»Resultando que el recurrente alega que el Sr. Gerada no se

halla comprendido en el caso 3.º de la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, fundamento invocado para su nombramiento, porque no es Maestro independiente á causa de no estar desdoblada de hecho la plaza de Auxiliar que servía;

»Resultando que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que, según testimonia el Inspector provincial, el Sr. Gerada, único aspirante en el concursillo á la plaza de referencia, acreditó por certificación en forma que en 10 de Julio de 1911 se hizo el desdoblamiento de su Auxiliaría, quedando desde entonces transformada su Escuela independiente,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de reingreso en el Magisterio público y las plazas anunciadas en la *Gaceta* de 17 de Junio último para proveer en dicho turno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que D. Manuel Delgado Loza, actual Inspector de primera enseñanza de Castellón, cubra el sueldo vacante en Murcia de 2.500 pesetas y una Escuela, antigua Auxiliaría, vacante en Sevilla desde el 14 de Febrero último.

2.º Que D. Lorenzo Lozano y Martín, Maestro excedente, cubra sueldo de 1.375 pesetas, vacante en Toledo, y la Escuela de Santa Cruz de la Zarza, vacante desde el día 3 de Junio último en la misma provincia.

3.º Que D. Manuel Feced Vicente, Maestro excedente, cubra sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Málaga, y la Escuela de Totalán, también vacante en dicha provincia desde el 28 de Febrero último.

4.º Que D. Francisco Gómez Molina, Maestro procedente del Cuerpo de Prisiones, y á quien sólo sirve á los efectos del reingreso el sueldo de 825 pesetas, hoy 1.100, que disfrutó en Escuelas dependientes del ramo de Instrucción pública, cubra sueldo vacante de 1.100 pesetas en Huelva, y la Escuela, también vacante desde 31 de Mayo último, de Galaroza, en la misma provincia.

5.º Que D.ª Carmen Sánchez Fuentes, Maestra que desempeña una Escuela de carácter voluntario, cubra sueldo vacante en Salamanca de 2.000 pesetas, y una Escuela, antigua Auxiliaría, vacante en Sevilla.

6.º Que D.ª Juana Redondo y Sales, Maestra que está al frente de otra Escuela de carácter voluntario, cubra vacante de sueldo de 1.375 pesetas en Castellón y la Escuela de Vinaroz, vacante desde 2 de Abril último en la misma provincia.

7.º Que D.ª Florencia Istúriz y Mina, Maestra de Patronato, á quien se la concede la categoría de 1.375 pesetas por Real orden de 6 de Abril último, cubra un sueldo vacante en Albacete de 1.375 pesetas y la Escuela vacante desde 19 de Abril último de Camino de Moncada, de Valencia.

8.º Que las Secciones administrativas de primera enseñanza extiendan las diligencias correspondientes en los títulos administrativos de los interesados, autorizando el Gobernador Presidente de la Junta provincial el decreto mandando dar la posesión y certificando de esta fecha las respectivas Juntas locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Catalina Ibáñez Mendizábal, Maestra de Pueyo (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Pedro Sangro y Ros de Olano se encargue de la Vicesecretaría de la mencionada Junta para suplir la ausencia del Vicesecretario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Anunciada para su provisión en turno de oposición libre la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Teruel, por un error de hecho, toda vez que la expresada Cátedra la desempeña últimamente el Catedrático D. José Victoriano Rubio y Cardona, para la que fué nombrado en virtud de permuta, y de la que tomó posesión el día 1.º de Julio próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer que la mencionada Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Teruel sea segregada de la oposición anunciada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Julio último, por no hallarse vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS CITADAS CÁTEDRAS.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de las plazas gratuitas que la Asociación

Benéfico-Escolar de Huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1894, *Gaceta* del 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, dirigidas á esta Subsecretaría, del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones, hasta el día 1.° del próximo mes de Septiembre, en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento en las oficinas de la Asociación, en esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 107.

Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Documentos que han de acompañarse á las instancias.

1.° Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

2.° Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.

3.° Partida de casamiento del padre sin legalizar.

4.° Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado y de continuar en viudedad.

Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano en caso de no vivir su madre.

5.° Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

6.° Certificación de buena conducta relativa á la madre y al hijo.

Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos concede á los huérfanos de Catedráticos de Universidades, Institutos, Escuelas especiales y empleados del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, vacantes por prioridad de elección de los huérfanos de Guerra y de Marina.

RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
Colegios particulares (Bachillerato), 70 plazas.
Preparación para carreras militares, 10.
Idem Ingenieros civiles y Arquitectos, 8.
Idem Cuerpo de Aduanas, 6.
Idem Correos y Telégrafos, 3.
Idem carrera de Comercio, 4.
Idem Tribunal de Cuentas, 2.
Idem Sobrestantes de Obras públicas, 1.

En provincias.

Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios, ilimitadas.
Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara, 4 plazas.
Barcelona (Bachillerato), 7.
Sevilla, ídem, 9.
Valencia, ídem, 4.
Cádiz, ídem, 9.
Bilbao, ídem, 6.
Zaragoza, ídem, 4.
Pamplona, ídem, 2.
Santander, ídem, 5.
Lorca (Murcia), ídem, 1.
Manzanares (Ciudad Real), ídem, 2.
Alcalá de Henares (Madrid), ídem, 4.
Lérida, ídem, 4.
Villanueva de la Serena (Badajoz), ídem, 6.
Valladolid, ídem, 2.
San Feliú de Llobregat (Barcelona), ídem, 2.
La Coruña, ídem, 2.
Ferrol, ídem, 2.
Barcelona (carreras militares), 3.
Sevilla, ídem, 3.
Valencia, ídem, 3.
San Fernando (Cádiz), ídem, 2.
Toledo (carreras militares), 2.
Granada, ídem, 3.
Santander, ídem, 2.
Murcia, ídem, 3.
Barcelona (carrera de Comercio), 2.
Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas, 2.
Valencia (Correos y Telégrafos), 4.
Lorca (Murcia), carreras especiales, 3.
Bilbao, ídem, 3.
La Coruña (carrera de Comercio), 2.
Cartagena, ídem, 3.
Comillas (Santander), carrera Eclesiástica, 2.
Total de plazas, 221.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

ÓRDENES

Declarado Monumento nacional el Palacio del Infantado, de Guadalajara, por Real orden de 20 de Abril del año corriente,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publique los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la *Gaceta de Madrid,* y que se insertan á continuación.

Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Contestando al oficio de V. I., por el que se pide informe á esta Academia acerca de la comunicación dirigida á ese Ministerio por la Sociedad Central de Arquitectos, solicitando sea declarado Monumento nacional el Palacio del Infantado, en Guadalajara,

Esta Academia tiene el honor de manifestar á V. I. que son de tan extremado alcance las bellezas que encierra este Monumento, ejemplar suntuoso de arquitectura civil en la época más gloriosa de nuestra Historia, que es extraño cómo no hayan sido antes reconocidas en la forma solemne que constituye la declaración en tales casos de Monumento nacional, con todas sus consecuencias legales.

Ocurre además en éste el no hacerse necesarios ciertos dispendios que frecuentemente implican estas declaraciones oficiales, pues el estado de su conservación es perfecto, deseándose por ello tan sólo el que figure en la serie de aquellos Monumentos sobre los que el Estado puede ejercer una saludable inspección y para evitar lo más posible los motivos de peligro ó detrimento.

Puede sentarse como principio que la salvación de los Monumentos se favorece principalmente dándoles una aplicación y destino que los haga útiles de algún modo, como ocurre hoy con el Palacio del Infantado, pero esto siempre que las entidades á que sean entregados se sometan á la superior inspección y consejo de aquellas otras cuya misión legal es la de procurar su más artística y arqueológica integridad, impidiendo de este modo las profanaciones de que pudieran ser objeto los Monumentos nacionales.

En este sentido la declaración de tal del Palacio del Infantado, de Guadalajara, obedece á un superior criterio para su mejor conservación y custodia.

Abundando las descripciones y estudios acerca de la historia y estilo del Monumento, no hay que insistir sobre el mérito de su singular fachada, la excepcional riqueza de sus artesonados, la importancia de sus pinturas al fresco, por lo que sólo incumbe al recomendar á la Superioridad sea declarado Monumento nacional, al contar con tan subidos méritos para ello y ser digno de la mayor atención por parte de los Poderes públicos.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1913.—*El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia sobre declaración de Monumento nacional del Palacio del Infantado, de Guadalajara.

Tarea grata es para esta Real Academia la de informar á esa Superioridad acerca de la importancia histórica del Palacio del Infantado, en Guadalajara, Monumento que por los carac-

teres de su belleza artística y por las vicisitudes de su destino histórico, merece colocarse á la cabeza de las joyas que aún conserva la arquitectura civil en España.

Tanta es su importancia y tan reconocido su mérito, que sin escrúpulo podría aplicársele aquel célebre epitafio de Santa Cruz de Florencia:

Tanto nonimi nullum par elogium.

Nombre tan esclarecido escusa toda alabanza.

El Palacio del Infantado, de Guadalajara, es un edificio de fama universal, y lo que parece extraño es que después de salir del dominio de los Duques no haya entrado á formar parte del patrimonio monumental de la Nación como uno de los trofeos más representativos y más brillantes de su historia.

Porque este hermoso Palacio, si es para el Arte nacional un ejemplar rarísimo de aquella arquitectura sintética que al finalizar el siglo XV comprendía todos los estilos decorativos de los anteriores y los imprime un sello de originalidad que da carácter de propio á los elementos más extraños y refleja á maravilla las varias corrientes de nuestra cultura, así importada como indígena, también en el orden histórico, que es él, á nosotros interesa, recoge todos los acontecimientos de seis siglos de nuestra historia, desde que surge la casa de los Mendozas en Guadalajara con el gran Marqués de Santillana, hasta que, arruinada la Casa ducal por trastornos de la suerte, pasa su palacio y solar alcalareño á ser Asilo caritativo de los huérfanos de la guerra.

Pero aunque este sea el aspecto que nosotros debemos considerar en él, para emitir juicio sobre su importancia histórica séanos permitido añadir una noticia de cosecha propia acerca de los afortunados Maestros que erigieron tan suntuoso Monumento, interpretando, como correspondía á su genio, el alto pensamiento de los Duques del Infantado.

Todos cuantos han escrito acerca de este Palacio se han atenido, para reconocer á sus Maestros constructores, á la inscripción, ya mutilada por los desgastes del tiempo, que corre ondulante por encima de los arcos de su patio central.

Según allí dice: *Esta casa ficieron Juan Guas é M. Aurré Gua...* A la que sigue una laguna, por deterioros de la piedra, y continúa... *otros muchos Maestros que aquí tra...*

A juzgar por esta leyenda, parece que los Maestros principales del suntuoso Alcázar debieron ser Juan Guas y Enrique, su hermano, ya conocidos por otras obras ejecutadas en España, y singularmente por la delicada joya de San Juan de los Reyes, de Toledo.

Sin embargo, en la frase un tanto despectiva con que envuelve en las sombras del anónimo á *otros muchos Maestros*, hay, á nuestro entender, uno, no citado hasta ahora, y que, no obstante, debió tomar parte muy principal, si no la suprema, en la construcción del Palacio y en la resolución de sus más arduos problemas constructivos.

La suposición se funda en estos hechos: Ocupaba la silla metropolitana de Sevilla, á fines del siglo XV, D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo de D. Iñigo López de Mendoza y primo del otro D. Iñigo que mandó edificar el regio Alcázar del Infantado, y como se suscitasen por entonces graves dudas acerca de la terminación de la Catedral hispalense, que venía erigiéndose desde 1402, el ilustre Prelado, hallándose á la sazón en Guadalajara, escribió al Cabildo una carta, que recogió en parte Ceán Bermúdez, en la cual decía sobre este asunto que les enviaba al Maestro de su casa, llamado Ximón, y les exhortaba, por amor suyo, á que se conformasen «en aquello con los que más saben».

Y, en efecto, el Cabildo, después de oir al artista alcarreño, le nombró Maestro principal de la obra, cuyo cargo desempeñó desde esta fecha de 1496 hasta su fallecimiento, ocurrido en 1502 (1). Ahora bien, el Palacio del Infantado hubo de erigirse entre los años 1479 y 1500, que fueron los veintiuno que poseyó los estados de aquella ilustre Casa el Duque D. Iñigo, segundo del Infantado; de modo que si en 1496 el Maestro Ximón era el principal Arquitecto de la Casa ducal, ¿dónde, si no en la construcción del Palacio que por entonces se estaba terminando, habría acreditado su pericia hasta mover el ánimo del Arzobispo D. Diego para enviarle á Sevilla á dirimir las disputas sustentadas por Maestros tan autorizados como Pedro de Toledo, Francisco Rodríguez y Juan de Hoces?

Lo más probable es que el Maestro Ximón fuese el Arquitecto del grandioso edificio, los hermanos Guas los decoradores, por lo cual, la inscripción que conserva el nombre de estos Maestros se halla grabada en la cinta ornamental de los arcos del patio, que es la parte más rica y espléndida de la decoración del insigne Monumento.

Y hecha esta indicación, que si no resuelve definitivamente el asunto, recaba para un Arquitecto alcarreño la gloria muy probable de haber sido el principal Maestro del Palacio del Infantado, de Guadalajara, pasaremos á exponer rápidamente algunos hechos históricos que están vinculados en sus espléndidos aposentos.

En ellos, y bajo los más ricos alfarjes que labró el arte mudéjar en España, se aposentó cautivo el Rey de Francia Francisco I, el cual, admirado de la riqueza y esplendor de la Sala de los Linajes y de la muchedumbre y bizarría de tantos caballeros como formaban la corte de los Mendozas, dijo que la mayor grandeza que había visto en España de las cosas del Emperador, era tener tal vasallo como el Duque del Infantado.

Verdad es que por entonces contaba la Casa ducal con 80.000 vasallos en España.

No era extraño que tanto poderío, que hacía de Guadalajara una corte rival de la suya, suscitase los celos de Felipe II, el cual, para cortar los vuelos del águila alcarreña, cuando murió Francisco I y quedó viuda la Infanta D.ª Leonor, su tía, le hizo donación de la ciudad de Guadalajara, y envió á ella á Don Rodrigo Niño para que tomara posesión, á nombre de la Reina, no sólo de la ciudad, sino de hospedaje adecuado á su jerarquía en el Palacio del Infantado.

Resistióse el Duque, despidiendo ásperamente al Secretario del Rey; pero éste, que no se doblegaba fácilmente á las arrogancias de la nobleza, envió de nuevo al Alcalde Durango para que si era preciso pusiera al Duque en la calle y se posesionase de su Palacio.

Prevenido el Duque cedió buenamente su casa al Rey, y aunque murió la Reina Doña Leonor un año después sin haber ido á Guadalajara, no quiso éste volver á su casa, que permaneció cerrada hasta los días de su sucesor.

El cual, sintiendo ya debilitarse en sus manos el cetro del feudalismo alcarreño que habían empuñado con tanto esfuerzo sus antecesores, buscó la reconciliación con el Rey, y éste, tan duro con los altaneros como benévolo con los sometidos, le confió la honrosa embajada de ir á recibir á la frontera de Francia á Doña Isabel de Valois, hija de Enrique II, que, como prenda de paz, venía á unirse con el Rey de España, y conducida con regia esplendidez desde Roncesvalles al Palacio de Guadalajara, permaneció en éste con toda la corte cinco días que duraron las fiestas de la boda, costeadas todas con pródiga munificencia por el Duque, que aún repartió entre las personas reales, damas de palacio y señores cortesanos joyas y preseas de gran valor, según frase de un testigo consignada en documento contemporáneo.

Esta fué la deslumbradora llamarada con que comenzó á extinguirse aquel astro de la opulencia de los Mendozas, pues muerto Don Iñigo sin sucesión masculina, pasó el Infantado á Doña Ana de Mendoza, célebre por su gran caridad y sus fundaciones piadosas, y de ésta á su hija Doña Luisa, madre de Don Rodrigo Díaz de Vivar y Hurtado de Mendoza, en quien concluye la línea directa al comenzar el último tercio del siglo XVII.

Los nuevos Duques, que tenían en Madrid un palacio anchuroso, y aunque no artístico por su construcción, muy pintoresco por su posición topográfica, en lo que rivalizaba con el de los Reyes, abandonaron el de Guadalajara, que quedó cerrado y convertido ya en pesada carga para la administración del patrimonio ducal.

Aún, sin embargo, fiel á su antiguo destino, continuó desde su misma obscuridad arrojando brillantes fulgores en las páginas de la historia patria.

En sus salones se hospedó por algún tiempo el bastardo de Felipe IV, D. Juan de Austria, que tanto papel hizo en las crisis políticas y en la dinastía del Reinado de Carlos II, y sus dorados artesonados recogieron el último aliento de D.ª Mariana de Hœburgo, segunda esposa del mismo Monarca.

Implantada la nueva dinastía, aún se renovaron en el histórico Palacio los festejos de otra boda regia, pues en él se ratificaron las capitulaciones matrimoniales de Felipe V con doña Isabel de Farnesio.

Pero estos destellos de no ser grandes destinos fueron poco á poco amortiguándose, y al llegar al siglo XIX, cuando la quiebra de la Casa ducal puso en grave peligro la pérdida del grandioso Monumento, un arranque nobilísimo de caridad vino á salvarle de la inminente ruina, obteniendo del último Duque de la línea directa de Osuna la cesión del edificio, que mitad como donación y mitad como venta pasó á manos del Consejo de Huérfanos de la Guerra para instalar en él un Colegio de estas desgraciadas víctimas de nuestras discordias civiles (1). El palacio fué tasado en 750.000 pesetas por el señor

(1) Llaguno, al hablar de las obras de la Catedral de Sevilla, no solamente le cita con las variantes de Jimón ó Ximón sino que le adiciona el apellido de Pérez y supone que debía ser hijo suyo otro Ximón Pérez, que presentó al Cabildo sevillano en 1522 unos trazos que había hecho para las Sacristías mayores de los Cálices.

Suyas son también estas palabras: «Fué gran Arquitecto y Maestro mayor de ella (la Catedral de Sevilla), adonde le envió el Arzobispo D. Diego Hurtado de Mendoza á reconocer la fábrica, y escribir al Cabildo aconsejándole que se conformase con su parecer, como de Maestro sabio é inteligente».

(1) El origen de esta Institución fué el proyecto de ley presentado en el Congreso por el hoy individuo de número de esta Real Academia, excelentísimo Sr. D. Francisco de Laiglesia, en las Cortes de 1879, para que con fondos remitidos de la Gran Antilla se acudiese al remedio de los huérfanos de la primera

Marqués de Cubas, sin incluir, por supuesto, sus bellezas artísticas, y con 250.000 pesetas que dió el Ayuntamiento de Guadalajara y 125.000 la Caja de Huérfanos, pudo otorgarse la escritura de adquisición el 21 de Julio de 1878, fecha memorable para esta ilustre casa, que de morada un día de esclarecidos y opulentos magnates, vino á parar en modesto Asilo de caridad para abrigo y amparo de pobres huérfanos, confiados á la gratitud y solicitud de la madre Patria.

El Colegio se inauguró con asistencia de Don Alfonso XII y de toda su Corte que, al efecto, se trasladó solemnemente á Guadalajara el 27 de Marzo de 1879.

Tal es, á grandes rasgos, la importancia histórica del Palacio del Infantado, de Guadalajara.

Por su origen nobilísimo, por su estilo original y casi único en su género, por los sucesos de que ha sido teatro en el transcurso de su larga historia, por su alta representación social y política, por su merecida fama y por las joyas artísticas que aún atesora debe elevarse á la categoría de Monumento nacional y conservarse como página, según dejamos dicho, en que se reflejan y concentran los detalles más brillantes de nuestra historia civil y los rayos más espléndidos de nuestra cultura artística.

Tal es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo, someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Declarada Monumento nacional la Capilla de Lucena, vulgo de los Urbinas, de Guadalajara, por Real orden de 7 de Abril del año corriente,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen los informes correspondientes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la *Gaceta de Madrid*, y que se insertan á continuación.

Madrid 5 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guadalajara, en comunicación fechada en 24 de Diciembre último, ruega á esta Real Academia se interese por la conservación de la Capilla de Lucena, vulgo de los Urbinas, emplazada en aquella ciudad.

No ha sido la primera vez que aquella celosa Comisión provincial de Monumentos acude á este Cuerpo artístico en demanda de protección para aquella Capilla, de indiscutible mérito artístico, pues ya con anterioridad la solicitó asimismo, y esta Real Academia, en sesión celebrada el 21 de Febrero de 1910, aprobó é hizo suyo el dictamen formulado por su Sección de Arquitectura, que copiado literalmente dice lo siguiente:

«La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guadalajara acude á esta Real Academia, por oficio de 19 de Agosto del año 1909, en solicitud de su valioso apoyo para evitar el derrumbamiento del pequeño edificio que existe en aquella capital, conocido con el nombre de Capilla de los Urbinas.

»Pertenece en el día el edificio de que se trata y el solar en que está enclavado al Estado desde 6 de Agosto de 1904, por sentencia del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, que se hizo firme por no haberse reclamado contra ella, y en su virtud tomó posesión de la Capilla, á nombre del Estado, el Ministerio de Hacienda.

»Incluído este edificio en los inventarios para su venta, como procedente de bienes desamortizados, y anunciada su enajenación, la Comisión de Monumentos de Guadalajara acudió á la Real Academia de la Historia pidiéndola se interesase por la conservación de la histórica capilla, gestionando de quien correspondiera la excepción de la venta para aquel edificio y su entrega á la citada Comisión para los fines de su instituto; previo un luminoso informe que suscribe D. Juan Catalina García, en 24 de Febrero de 1905 la Academia de la Historia acordó solicitar del Ministerio de Hacienda las peticiones que hacía la Comisión provincial de Monumentos, y por Real orden de 20 de Marzo de 1905, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes significó al de Hacienda lo conveniente que sería exceptuarlo de la venta y entregarlo á la Comisión de Monumentos de la provincia para su custodia, hasta que dicho edificio fuese declarado Monumento nacional, si así procediese.

»La Alcaldía de Guadalajara ofició en el año 1907 á la Delegación de Hacienda de aquella provincia que el estado ruinoso del edificio de que se trata constituía un peligro para el tránsito público, y que de no proceder en seguida á su reconstrucción, se vería obligada á disponer se derribase el edificio.

»La Comisión provincial de Monumentos se interpuso, solicitando de la Delegación de Hacienda el necesario permiso para tapar unos boquetes abiertos por personas desprovistas de cultura artística en los muros de la fachada de la capilla, solicitud que la Delegación transmitió al Ministerio de Hacienda, y este Ministerio, considerando que no cabe formular propuesta respecto de la petición de excepción de venta de dicho edificio, y descartado su derribo, toda vez debe conservarse por su mérito artístico, resolvió por Real orden de 8 de Marzo de 1908 se entregase la Capilla de los Urbinas para su custodia á la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guadalajara, y que dicha entidad propusiera las obras que es de urgente necesidad ejecutar en el edificio para evitar su derrumbamiento.

»La Comisión provincial de Monumentos se hizo cargo de la custodia del edificio, y para cumplimentar lo ordenado formuló un presupuesto de obras en 7 de Noviembre de 1908, que fué entregado en la Delegación de Hacienda; y como á pesar del tiempo transcurrido desde entonces sobre la aprobación de aquel presupuesto no ha recaído resolución, se pide á la Academia de San Fernando interponga su valiosa representación y su amor á las artes para que se logre impedir el derrumbamiento de la Capilla de los Urbinas.

»No puede en manera alguna la Academia desatender un requerimiento de esta clase; trátase de una construcción interesante «á semejanza de fortaleza (dice D. José María Quadra»do) flanqueada de redondos cubos y ceñida de madillones casi »arábigos, y de una cornisa estalactítica que remeda los bélicos »matacones».

»No es, en opinión del Sr. Quadrado, de época anterior del siglo XVI, á juzgar por la pintura al fresco de sus bóvedas, ni por la inscripción de uno de sus sepulcros, que marca el año 1520.

»La capilla es de pequeñas dimensiones y afecta en su planta la forma rectangular, y adosada á ella por un extremo del lado mayor existe un pequeño vestíbulo de ingreso de planta cuadrada; en el martillo que forma el vestíbulo con la capilla se ven los arranques de los muros que unían á ésta con la derribada iglesia de San Miguel.

»Por el exterior, los muros son de ladrillo al descubierto, con cubos de forma cilíndrica en los ángulos y en el centro del lado mayor, que quedaba como muro de fachada, cubos que terminan antes de llegar á la altura de la cornisa, dejando á ésta reinar recta y continua en todas sus líneas.

»Esta cornisa, así como la coronación de los cubos, son también de ladrillo, con canesillos ó ménsulas recortadas en forma que acusan ya la época del Renacimiento, y sobre ellas, con ladrillos inclinados se trazan imbricaciones ó pequeñas arcadas, que se cubren con hiladas de ladrillos recortados en curva, completando un cornisamento cuyo trazado general no desmiente la fecha señalada al Monumento, á la vez que el procedimiento de construcción determina una obra mudéjar de mucho interés.

»De esta cornisa dijo el Sr. Catalina en su citado informe que forma «una especie de imbricación estalactítica con sus ladri»llos recortados, y con algunas ventanillas de dintel de líneas »rectas quebradas, que forman arco de medio punto, no ojival »ni arábigo, de un efecto extraordinario».

»La construcción de los muros es de pilares y arcos, dividiéndose la longitud de la nave en cuatro partes, que se cubren con arcos torales de medio punto normales al eje, y con pequeñas bóvedas en cañón seguido, también de medio arco de círculo, con su eje normal al de la Capilla.

»Sobre estas bóvedas queda una estancia á la que se llegaba por una pequeña escalera de caracol, hoy en su mayor parte destruída, que se ve implantada á los pies de la Capilla y en el centro de la nave, resaltando al exterior el tambor en que se apoya, como en la mitad de su planta.

»Para dar luz á dicha estancia se dejaron en la altura de la cornisa los huecos de ventanas á que el Sr. Catalina alude en su informe citado.

»Entre los machones del muro exterior lateral de la Capilla, que en parte son de piedra sillar por el interior, estuvieron cerrados los huecos con muretes de ladrillo, y en el espacio restante del grueso de los machones se ocupó con sepulturas de las que sólo quedan restos esparcidos por el suelo, las que indican una esmerada construcción en piedra sillería.

»Estos sarcófagos debieron construirse para sepultura del fundador de la Capilla, Luis de Lucena, y para un sobrino suyo, y en en ellos se leía la fecha mencionada anteriormente.

»La decoración interior de la Capilla está muy estropeada, pero es fácil observar toda su estructura, y aún se goza del efecto que debieron producir sus ornatos en yeso, de marcado sabor del Renacimiento, y sus pinturas de las bóvedas que

guerra de Cuba. Después se amplió á todos los causados por nuestras guerras civiles.

recuerdan las que decoran el palacio de los Duques del Infantado, de la misma ciudad de Guadalajara, y entre los cuales algunos, por la viveza que su colorido conserva, pudiera creerse se acababan de ejecutar, siendo probable que unos y otros hayan sido trazados por las mismas manos.

»La conservación de un Monumento de tal condición interesa sobre manera á la Academia, y no ha de limitarse ésta á interponer su valioso apoyo como demanda la Comisión provincial de Monumentos de Guadalajara, sino que considerando que éste de que se trata, ni por su tamaño ni por sus condiciones ha de ser utilizable para el Ministerio de Hacienda, razón por la cual no pudiera este Centro prestar su decidida cooperación á su sostenimiento, y teniendo en cuenta que la Comisión provincial de Monumentos carece de recursos propios con que acudir á su conservación, procede pensar en si sería oportuno solicitar de quien corresponde la inclusión de este edificio entre los Monumentos nacionales, y su entrega al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para que con los fondos que el Estado dedica anualmente al objeto, y los medios de que el Ministerio dispone, sea la Capilla debidamente conservada como ejemplo curioso de la arquitectura mudéjar.

»Lograríase, además, con ello alejar para siempre el fundado temor de que pasase el edificio á manos de particulares que cuidasen aún menos que el Ministerio de Hacienda de su conservación, y que quizá procediesen á su derribo para utilizar el solar en que se halla emplazado, pues no cabe olvidar que la situación legal en que el Estado la posee es la de una finca enajenable, cuya venta está solamente suspendida.

»Tampoco es posible desentenderse de la amenaza de derribo inmediato con que el Ayuntamiento de Guadalajara hubo de conminar al Estado si no procedía á ejecutar las obras de consolidación que garanticen la seguridad para el tránsito público.

»No conoce esta Academia las obras que á este efecto intenta ejecutar la Comisión provincial de Monumentos, y solamente puede apoyarse para solicitar su aprobación en la notoriedad del amor á la conservación de los Monumentos artísticos de dicha Comisión y en la competencia del señor Arquitecto que ha formulado el presupuesto de las obras; pero ello es suficiente para que la Academia acuda al señor Ministro de Hacienda en demanda de la aprobación, ya que es el único medio por ahora de que el Monumento no perezca.

»Por lo tanto, la Sección de Arquitectura tiene el honor de proponer á la Real Academia de San Fernando las dos conclusiones siguientes:

»1.ª Que se acuda al señor Ministro de Hacienda pidiendo atienda á conservar la Capilla de Lucena, llamada de los Urbinas, como tiene solicitado la Comisión provincial en el presupuesto que formuló en 7 de Noviembre de 1908.

»2.ª Que se eleve al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una solicitud encaminada á obtener la declaración de Monumento artístico nacional para la Capilla de los Urbinas.»

Lo que por acuerdo de la Academia tengo la honra de reproducir, á los fines que en su superior ilustración estime más convenientes, en lo que afecta al Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1914.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia acerca del mérito histórico de la Capilla de los Urbinas, de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Grato en extremo es para esta Real Academia informar, consecuente á la comunicación de V. I., fecha 19 del próximo pasado Enero, acerca del mérito histórico de la Capilla, mal llamada de los Urbinas, que existe, aunque desmantelada y ruinosa, en la capital de la Alcarria, y que por iniciativa, que mucho le honra, de nuestra hermana la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, trátase de elevar á la categoría muy merecida de Monumento nacional.

Años hace la histórica Capilla se hallaba ya enterrada en los escombros de la Iglesia de San Miguel, á que desde su fundación estuvo unida, y comenzaba á iniciarse ya la implacable ruina, que aqueja y acaba sin remedio con los edificios abandonados.

No hay que decir cómo se hallará al presente con el estrago de tantos años de desamparo, aislada en un lugar que carece de la vigilancia del tránsito, abierta á los mendigos, que pernoctan en sus escondrijos, convertida en blanco de los muchachos que se ufanan con la certera puntería de sus pedradas, y amenazada siempre de ser derribada para obtener el escaso aprovechamiento de los materiales que no han podido arrancarse con la mano y furtivamente transportarse.

A pesar de todo, y de haber desaparecido las estatuas de sus sepulcros, las lápidas que ilustraban su historia, las molduras que decoraban sus altares, y hasta buena parte de las pinturas al fresco que cubrían sus bóvedas, aun el descarnado esqueleto que queda en pie es tan notable por su fisonomía, su apostura, sus mutilados miembros y los recuerdos que guarda entre sus venerables despojos, que bien puede calificarse de Monumento único entre los que la arquitectura española conserva de la décimosexta centuria. Unico, porque parece mudéjar y no es mudéjar, parece gótico y no es gótico, obra del Renacimiento y no responde á los cánones clásicos; es un edificio exótico, sin dejar de ser español, muy original, y parece ser una imitación, algo, en fin, en que se funden y amalgaman con una sencillez severa y elegante todas las corrientes del arte español que llegan á juntarse como los Estados cristianos y mahometanos, bajo el cetro de los Reyes Católicos y el imperial Carlos V.

Es una fábrica de ladrillo rectangular y adornada, á la vez que robustecida por cubos en sus vértices, y cerrados éstos como aquéllos por cornisa de matacanes con adornos de ladrillos combinados en anchas fajas y con óculos y ventanales que semejan angostas saeteras en la parte superior de sus muros; y con ser así no es obra mudéjar en el estilo que damos á esta palabra, sino una imitación en ladrillo de la arquitectura militar del Palacio del Infantado, y como éste es, á su vez, un Monumento originalísimo, resulta la imitación al pasar de la piedra al ladrillo, y de la fachada de un gran palacio á la disposición de una pequeña capilla, un Monumento tan extraño que acrecienta la originalidad artística sin salirse de las normas más ó menos simbólicas de la arquitectura que integra con elementos tan diversos el Palacio de los Mendozas.

Pero si es tan interesante el valor artístico de este singular y profanado Monumento alcarreño, sube de punto su importancia histórica sabiendo que fué fundación de uno de aquellos españoles insignes que dieron tanta honra y autoridad á España en el siglo XVI, llevando al otro lado de las fronteras los destellos de su talento soberano y los frutos de su sabiduría, no superada por extranjeros. Luis de Lucena, nacido en Guadalajara en los últimos años del siglo XV, fué hombre de tan singulares dotes de inteligencia y alcanzó tal caudal de conocimientos que, aun siendo clérigo, fué doctísimo en la Medicina, y aun siendo Médico dominó las Ciencias filosóficas y la Teología como los más ilustres escolásticos de su época, compartiendo con su paisano Pérez de Castro y con Jerónimo de Zurita el cultivo de la Historia, y mezclando con estas tareas el estudio de «los secretos naturales», como decía de él el mismo Zurita para ponderar la universalidad de sus conocimientos en todas las disciplinas humanas.

Fundación de tan ilustre alcarreño fué la capilla de Nuestra Señora de los Angeles, en la Iglesia de San Miguel, en Guadalajara, según consta en la inscripción que aún se conserva en uno de sus torreones, y cuya fecha es la de 1540.

Pero no fué esta capilla la única fundación suya en Guadalajara, sino que unida á ella estableció una librería pública de libros en lengua castellana, según declara en su testamento otorgado en Roma, donde le sorprendió la muerte en 1552.

En esta Biblioteca, cuya organización y régimen de gobierno establece metódicamente en dicho testamento, había de darse una Cátedra de Teología moral, pero sin reducir por eso la adquisición de libros de Aritmética, de Arquitectura y Pintura y otros manuales de Filosofía natural y de Historia, abarcando con sabia previsión todas las necesidades que la cultura española podía exigir en aquellos tiempos.

Cuando no fuera más que Monumento histórico que recuerda la fundación de este gran español que, adelantándose al curso de los tiempos, supo redactar un Reglamento de ordenación de libros como el que había de observarse en la Biblioteca de Guadalajara, adjunta á la capilla de Nuestra Señora de los Angeles, el citado Monumento debe conservarse con afán y acudir á conservarlo por todos los medios de que pueda disponer el Estado.

Bien merece esta reparación la memoria de Luis de Lucena, cuya desgracia póstuma ha sido que hasta su nombre perdió la fundación cuando, por enlaces de familia, su herencia pasó á los de los Urbinas, en cuyas manos desacertadas comenzó la decadencia, que vino á rematar en vergonzosa venta, ejecutada por tan desaprensivos y escasos patronos.

En vano la Comisión de Monumentos de Guadalajara ha procurado velar por la conservación de tan raro y glorioso trofeo de las glorias alcarreñas; ni sus recursos ni su influencia han bastado á contener la ola de vandalismo que ha borrado de nuestro suelo tantos y tan insignes Monumentos, en que estaban vinculadas las glorias de la Patria.

Por eso, la Academia de la Historia, creyendo cumplir con ello los altos fines de su instituto, une su voz á la de la de Bellas Artes de San Fernando para que, declarado Monumento nacional la malograda Capilla de Lucena, recobre una existencia que tanto honra á España y que de consuno le disfrutan hoy las injurias del tiempo y el abandono y la ingratitud de los hombres.

Tal es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo, somete á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios

muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1914.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(Gaceta del 10 de Agosto.)

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julio Gastón Márquez, Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, solicitando se le encargue de la plaza de Profesor de entrada del octavo grupo, que actualmente desempeña el Ayudante meritorio con el carácter de transitorio D. Eduardo Parodi Rosas, por considerarse con preferente derecho, toda vez que fué nombrado meritorio, en virtud de concurso, con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 y tener, por consiguiente, el carácter de permanente;

Considerando que por tratarse de un caso análogo al resuelto por orden de 30 de Junio próximo pasado, en cuyos preceptos se halla comprendido el Sr. Gastón, tal disposición le es aplicable en todas sus partes por reunir las circunstancias necesarias al efecto,

Esta Subsecretaría, en su virtud, ha dispuesto:

1.º Que á fin de evitar en lo sucesivo reclamaciones como la formulada por el Sr. Gastón se entienda que la citada orden de 30 de Junio último, publicada en el BOLETÍN de este Ministerio de 21 de Julio siguiente, es aplicable en general á todos los Ayudantes meritorios que se encuentren en caso análogo al que la motivó, siempre que la plaza que deban ocupar pertenezca al mismo grupo de asignaturas á que se hallen adscritos, á cuyo efecto los Directores de los respectivos Centros, cuando el caso llegue, harán la propuesta correspondiente á este Ministerio.

2.º Que D. Eduardo Parodi Rosas cese desde luego en el desempeño interino de la referida plaza de Profesor de entrada del octavo grupo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, encargándose de ella, también interinamente, el solicitante D. Julio Gastón Márquez, quien percibirá anualmente la gratificación de 750 pesetas con que la misma está dotada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700, consignadas en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del octavo grupo (Química general, Química industrial inorgánica, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso de traslado entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que pertenezcan al mismo grupo de asignaturas á que corresponda la plaza vacante, según dispone el párrafo segundo del art. 26 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que el presente aviso.

Madrid 8 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 14.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con la liquidación formada por V. S. de las obras de reparación realizadas por el contratista D. Miguel de Castro en la Escuela de Veterinaria de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. dicha liquidación, acompañando copia del informe de referencia, á fin de que se sirva hacer las manifestaciones que estime oportunas en contestación á las objeciones y reparos del expresado Cuerpo consultivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte dando cuenta de las malas condiciones en que se hallan instalados los retretes de la Sección 3.ª, establecida en la calle de los Estudios, núm. 1, que por su falta absoluta de higiene pueden constituir un peligro para los alumnos que allí reciben sus enseñanzas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que

redacte el presupuesto de obras necesarias para la mejor instalación de tan importantes servicios, acomodando éstos á las condiciones que la ciencia y los adelantos modernos aconsejen, procurando al propio tiempo reducir el prepupuesto cuanto sea posible, por exigirlo así la escasez de los créditos que para estos servicios se hallan asignados en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO JAVIER DE LUQUE.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de esa capital en solicitud de que se habiliten varios locales en la Facultad de Ciencias de la misma donde puedan darse las enseñanzas de Química en sus varias acepciones, evitando que, cual sucede actualmente, estén todas estas clases aglomeradas por tener un sólo local disponible para todas ellas, lo que redunda en perjuicio de la enseñanza de los alumnos que á la misma asisten,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto de obras necesarias para el mejor acomodamiento de los servicios indicados, teniendo en cuenta que éste ha de ser lo más reducido posible, á fin de que sea factible su realización dentro de los escasos créditos de que se dispone en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO WILHELMI, EN GRANADA.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios dando cuenta del mal estado del edificio en que se halla instalada la Sección 5.ª de dicha Escuela en la Ribera de Curtidores, núm. 5, y pidiendo al propio tiempo el cerramiento del terreno que pertenece á la Escuela para evitar continúe siendo albergue de gentes maleantes que devastan el jardín y causan daños al edificio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el proyecto de obras de reparación en el edificio que estime necesarias, prescindiendo de lo que al cerramiento del terreno se refiere, pues en breve, mediante acuerdo del Estado y el Municipio, como consecuencia de la prolongación de las calles á las Escuelas inmediatas, serán urbanizados aquellos terrenos, desapareciendo de este modo los peligros que en la comunicación de referencia se señalan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO JAVIER DE LUQUE.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto redactado por usía de obras de reparación en la Escuela Normal de Maestros de esa ciudad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. dicho proyecto para que lo modifique de acuerdo con las observaciones del expresado Cuerpo consultivo, á cuyo efecto se acompaña copia del dictamen de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOAQUÍN DE VARGAS, EN SALAMANCA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia dando cuenta del traslado de la Corporación al edificio que en la calle del Marqués de Cubas, núm. 9, ocupaba la Dirección de Clases Pasivas, cuyo edificio le ha sido cedido por el Estado, y solicitando con este motivo que se realicen en los locales de referencia las obras necesarias para adaptarlos á los servicios de la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto de obras de adaptación y reforma que estime indispensables para el mejor acomodo de las dependencias y servicios de la docta Corporación referida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto que para obras de reparación en la lucera del salón grande del Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid ha formulado el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un importe de ejecución material que asciende á 4.845,87 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia el proyecto que para obras de reforma en el Convento de Religiosas Canonesas del Santo Sepulcro, de Zaragoza, ha formulado el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de contrata que se eleva á la suma de 61.475,46 pesetas, á los efectos del reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Celebrada la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en esa capital con destino á Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales, y no habiéndose adjudicado al proponente D. Arturo Menac, cuya proposición remitió V. S. á este Ministerio, acompañando el resguardo de la Caja general de Depósitos, señalado con el núm. 8 de entrada, y 21 de registro, referente á la constitución de la fianza, consistente en 23.200 pesetas en metálico, hecha por el interesado para tomar parte en dicha subasta,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. la carta de pago de que queda hecha referencia, para que á su vez haga entrega de la misma al expresado Sr. Menac.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LOGROÑO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Carmona Campos, Maestro de la Escuela Nacional de Siles, de esa provincia, en solicitud de que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de la Escuela Nacional vacante en La Carolina;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de

Agosto de 1911 sólo autoriza los traslados fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Carmona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia suscrita por D.ª Elena Panadero Charlín, Maestra de la Escuela Nacional de Randufe, Ayuntamiento de Túy, de esa provincia, en solicitud de que se la nombre, fuera de concurso, Maestra de la Escuela Nacional de Rivadumia;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los traslados fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D.ª Elena Panadero Charlín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia de D. Fabián Galindo García, Maestro de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de que se anule el concursillo convocado por esa Inspección, en virtud del cual no pudo posesionarse de la Escuela de Soledad; que se le acrediten cinco días de servicios que se le hicieron perder y que se le indemnice de los daños y perjuicios causados;

Teniendo en cuenta que son infundadas las apreciaciones que el interesado hace, según se comprueba en los dos informes de esa Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Fabián Galindo García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente á instancias de la Junta local de primera enseñanza de Sayalonga, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela del anejo de Corumbela sea provista en Maestro y no en Maestra;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela estuvo servida la última vez por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada por la Junta local de primera enseñanza de Sayalonga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la petición que formulan los Maestros de las Escuelas unitarias de San Cugat del Vallés, D. Nicolás Rodríguez Pollán y D. Ángel Rodríguez de Escalada, en solicitud de que se transforme en graduada la Escuela del primero á base de la que desempeña el segundo;

Teniendo en cuenta que estas concesiones han de subordinarse á lo establecido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911, así como á lo prevenido en las demás Reales órdenes complementarias, sin que puedan aplicarse las de 10 de Abril de 1911 y 18 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de los Maestros de San Cugat del Vallés, por no sujetarse á lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Romualdo Arnáiz Solano, Maestro de la Escuela Nacional de Avellanedo, de esa provincia, solicitando ser nombrado fuera de concurso Maestro de la de Potes;

Teniendo en cuenta que el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza el traslado fuera de concurso en el caso de unión de Maestros consortes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Arnáiz Solano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia formulada por D. Perfecto Valiña Martínez, vecino de Sobrada, en el Ayuntamiento de Otero del Rey, reclamando abono de alquileres por la ocupación de un edificio de su propiedad para local-Escuela y casa-habitación de la Maestra de Feria de Castro, en dicho Ayuntamiento;

Resultando del informe de la Junta local que el mismo edificio con destino á la Escuela y casa-habitación de la Maestra de Feria de Castro, en Riberas de Lea, sito en el barrio de Castrillón, fué durante el tiempo que se reclama, como lo era anteriormente, contratado por el Ayuntamiento con el vecino de Riberas de Lea D. Ramón Castro Lombao, á quien se le tienen hechos los pagos de alquileres de la misma y cuyo local estuvo ocupado para dar la enseñanza con el mobiliario y demás enseres de la Escuela, hasta que fué trasladado al pueblo de Castro en donde hoy se halla;

Resultando asimismo que aquella Junta local y Ayuntamiento, durante los años objeto de la restauración, no adoptaron acuerdo alguno sobre el particular, sí por la Alcaldía se formalizó contrato de arriendo de la casa mencionada con don Perfecto Valiña;

Teniendo en cuenta que el reclamante no justifica su derecho á percibir los alquileres que solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de varios vecinos de Recemel, Ayuntamiento de Somozas, de esa provincia, en solicitud de que se provea en Maestro la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que el turno correspondiente para la provisión de las Escuelas de esta clase se encuentra perfectamente definido por el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, precepto legal aplicable á la Escuela de Recemel,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada en la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D. Nicolás Secorún Barraca, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Vicién, en esa provincia, solicitando, en virtud de lo dispuesto en la orden de 1.º de Junio último, se le conceda el ascenso al sueldo de 625 pesetas, para el que fué propuesto por Real orden de 5 de Agosto de 1913, y que entonces renunció;

Teniendo en cuenta que una vez aceptada su renuncia, que en ningún caso podía tener carácter condicional, y declarados firmes los ascensos otorgados y definitivas las relaciones publicadas no procede alterarlas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Nicolás Secorún Barraca, sin perjuicio de ulteriores efectos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Lleyda Vilas, Maestro de la Escuela Nacional de Tarrés, de esa provincia, en la que por sí y en representación de varios compañeros solicita se conceda á los Maestros aprobados sin plaza en las oposiciones restringidas el ascenso al sueldo de 1.000 pesetas sin limitación de derechos en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que la legislación vigente sólo concede plenitud de derechos á los Maestros que ganen plaza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Luis Lleyda Vilas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vistas las instancias de D. Pedro González Lucas, D. Juan Manuel Hernández, D. Juan López González, D. Guillermo Juanes Moreno, D. Bernardo Sánchez Laso, D. Juan Ladislao Cruz, D. Domingo Macarro Bernal y D. Eleuterio Martín Morocho, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Casafranca, Juzbado, Sanchón de la Sagrada, Machacón, San Cristóbal de la Cuesta, Encinas de abajo, Pelayos y Villalba de los Llanos, en esa provincia, solicitando que se haga á ellos extensiva la orden de 1.º de Junio último, y que se les ascienda al sueldo de 625 pesetas, á pesar de que renunciaron al ascenso cuando les correspondía;

Teniendo en cuenta que una vez aceptadas sus renuncias, que en ningún caso podían tener carácter condicional, y declarados firmes los ascensos otorgados y definitivas las relaciones publicadas no procede alterarlas con perjuicio de tercero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las referidas instancias, sin perjuicio del derecho preferente que aleguen los interesados en caso de ascensos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D. Andrés Gutiérrez Vázquez, y teniendo en cuenta que la Real orden de 13 de Enero de 1907 prohibe el ejercicio de la gracia de indulto en los expedientes gubernativos,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de D. Andrés Gutiérrez Vázquez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Ignacio Ballesteros Corredera, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cabeza de Framontanos (Salamanca), solicitando autorización para continuar al frente de su Escuela después de cumplir setenta años de edad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por dicho Maestro, debiendo procederse cuando llegue la oportunidad á la formación del expediente de clasificación del interesado, sin declaración expresa de este Ministerio, con arreglo á la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Centros docentes.

ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO

MATRÍCULA NO OFICIAL

Se convoca por el presente:

1.º Á los que en el mes de Septiembre próximo deseen dar validez académica para la carrera mercantil á los estudios privados que tuvieren hechos.

2.º Á los que, teniendo estudios aprobados para una carrera, incluso la de Comercio, pero en otra Escuela, deseen que les sirva de abono en este Centro docente.

Los primeros tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de esta Escuela, suscritas por los mismos interesados, quienes indicarán literalmente lo siguiente: su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, su domicilio en esta Corte y de qué materias desean sufrir examen.

Con dichas solicitudes acompañarán (los que no la tengan ya presentada), certificación de haber sido vacunados ó revacunados, debiendo hacer, á lo sumo, seis años desde la fecha de esta operación, ó bien justificarán haber padecido viruela.

También presentarán su cédula personal corriente los mayores de catorce años.

2.ª La presentación de los referidos documentos tendrá lugar en la Secretaría de este Centro, de diez á doce de la mañana, durante los días lectivos del mes de Agosto próximo.

Al entregarlos lo harán acompañados de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte (provistos de su cédula personal corriente), que identifiquen la persona y firma del interesado á satisfacción del señor Oficial de Secretaría.

De no ser admitidos éstos se presentarán otros que cumplan dicho requisito, del que se podrá eximir á los que lo hayan efectuado en convocatoria anterior, si bien indicando en el texto de la solicitud el curso académico y mes en que lo hicieron.

3.ª La edad que se requiere para matricularse de ingreso

es la de doce años, cumplidos antes del 30 de Septiembre del curso correspondiente.

Esto se acreditará con la oportuna certificación de nacimiento, que presentarán en la forma siguiente: legalizada, aquellos que no sean de Madrid ó su provincia; legitimada, los naturales de ésta, estando exentos de uno y otro requisito los naturales de Madrid.

Los que se matriculen de asignaturas del período Elemental por el plan de 1903 justificarán de igual modo tener la edad de catorce años.

4.ª Para pasar de un grado á otro de enseñanza, ó sea del período Elemental al Superior y de éste al de Ampliación, se requiere la presentación del título correspondiente á esos grados ó el pago de los respectivos derechos, según el art. 18 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, cuyo precepto es aplicable á los que estudien por el plan á que dicha disposición se contrae.

Los que estudien la carrera por el plan de 1903 y soliciten examen de asignaturas del período Superior presentarán certificación de haber efectuado la reválida de Contador mercantil ó el título correspondiente (Real orden de 29 de Agosto de 1906).

5.ª Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los interesados les serán entregadas cuando por Secretaría se anuncie, así como las correspondientes papeletas de examen.

6.ª El pago de los derechos correspondientes se hará al presentar las respectivas instancias, cuyo timbre será el de undécima clase y con arreglo á lo siguiente:

MATRÍCULA DE INGRESO	Pesetas.
En papel de pagos al Estado por derechos de examen ..	5
En metálico por derechos de formación de expediente .	2,50
Además se entregarán dos timbres móviles de 0,10.....	0,20
Total por matrícula.....	7,70

	Los que estudian por el plan de	
	1903 — Pesetas.	1912 — Pesetas.
PERÍODOS PREPARATORIO Y ELEMENTAL		
Por derechos académicos.....	2	4
Por ídem de matrícula.....	8	8
Por ídem de formación de expediente.....	2	2,50
Total por asignatura.....	12	14,50
PERÍODO SUPERIOR		
Por derechos académicos.....	2,50	12,50
Por ídem de matrícula.....	15	20
Por ídem de formación de expediente.....	2,50	2,50
Total por asignatura.....	20	35

PERÍODO DE AMPLIACIÓN	Pesetas.
Por derechos académicos.....	22,50
Por ídem de matrícula.....	20
Por ídem de formación de expediente.....	2,50
Total por asignatura.....	45

El pago de los anteriores derechos se hará como sigue: en papel del Timbre del Estado, los de examen y de matrícula; en metálico, los de formación de expediente, exceptuándose los derechos de examen correspondientes á las asignaturas de Caligrafía y Dibujo y Caligrafía, cuyo pago será mitad en papel y la otra en metálico, con arreglo á lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 14 de Abril del año anterior.

Además entregarán un timbre móvil de 0,10 pesetas por cada asignatura y otros dos para los resguardos provisional y definitivo de la matrícula.

Los que satisfagan en metálico mayor cantidad de 10 pesetas, también entregarán otro timbre móvil, que se fijará en el recibo correspondiente que facilitará esta oficina.

7.ª En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio de 1912, los señores alumnos que hayan comenzado la carrera por el plan de 1903 se sujetarán á dicho plan hasta la terminación de la misma.

8.ª Los que en la formalización de su matrícula no hayan procedido con todas las formalidades y requisitos prevenidos tendrán en cuenta que la citada quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

9.ª Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Centro docente se someterán á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de su examen ó exámenes.

10. Los impresos de matrícula se facilitarán gratuitamente en este Centro.

Los segundos, además de las reglas anteriores que sean comunes, tendrán en cuenta las siguientes:

1.ª Si sus estudios han sido para otra carrera distinta á la de Comercio procederán como sigue: solicitarán del Establecimiento donde los aprobaron certificación oficial de los mismos con destino á esta Escuela, dirigiendo instancia al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en súplica de la correspondiente validez, que para su informe y curso presentarán en esta Escuela.

2.ª Si sus estudios probados han sido para la carrera de Comercio, pero en otra Escuela, y en ellos concurre la circunstancia de que su familia ha cambiado de residencia de una manera definitiva de una á otra población, ó bien ellos mismos por el cargo ó profesión que ejerzan y en virtud de orden superior, procederán como sigue: solicitarán del Director de la Escuela donde hayan hecho sus estudios una certificación oficial de ellos con destino á esta de Madrid, previa justificación de hallarse comprendidos en cualquiera de las circunstancias antes expuestas, que cita el art. 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Si en vez de ser traslado de estudios fuera de matrícula el que se desea, ó bien de unos y otra, han de cumplir los mismos requisitos, procediéndose de igual manera.

Alumnos oficiales.

Los que aún no hayan recogido las papeletas de examen de asignaturas cuya suficiencia deseen probar en el próximo mes de Septiembre podrán efectuarlo hasta el 15 de dicho mes, previo abono de los derechos correspondientes.

Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Secretario*, MARIANO MUÑOZ HERRERA.—V.º B.º—*El Director*, VÍCTOR P. BRUGADA.

(*Gaceta* del 11 de Agosto.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 21 de Agosto de 1914 — Núm. 67

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir á los Auxiliares que se mencionan de la Facultad de Medicina de Granada por los servicios que respectivamente desempeñan.*

Reales órdenes disponiendo que los Catedráticos numerarios de la Central D. José Andrés Irueste y D. Salvador Torres Aguilar continúen en el servicio activo de la enseñanza.

Real orden confirmando á D. José Grau Guinart en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Central, y disponiendo además la asignación que corresponde percibir á D. Rafael Folch y Andreu, Auxiliar que desempeña Cátedra vacante.

Idem nombrando Capellán del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona al Presbítero D. Félix Martínez Vargas.

Idem admitiendo á D. Juan de Dios González Núñez la renuncia del cargo de Practicante del Hospital clínico de Barcelona, y nombrando para el mismo á D. Cayetano de Cluet y de Bonavia.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Zamora.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso, para la Cátedra de Matemáticas del mismo Instituto á D. Gabriel Ortal Aparicio.

Idem íd. para la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Lérida á D. Francisco Aguilera Ruiz.

Idem íd. Catedrático de Latín del de Avila á D. José Bajo y Campo.

Idem íd. para la de Lengua y Literatura castellana del de Cabra á D. Francisco Prieto Vilaplana.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Antonio Pérez Suárez Profesor interino y gratuito de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Las Palmas.*

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Reales órdenes nombrando Profesores interinos y gratuitos de las enseñanzas que se expresan de la Escuela de Alicante á los señores en las mismas mencionados.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de término de la enseñanza de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.*

Real orden trasladando, en virtud de concurso, á la plaza de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. Nicolás Prados Benítez, que actualmente desempeña el mismo cargo en la de Algeciras.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden dictada en el expediente incoado con motivo de la reclamación formulada por la Intendencia de la Real Casa sobre pago de alquileres por el edificio denominado* Nuevo Rezado, *que ocupa en la actualidad la Real Academia de la Historia.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por doña Gregoria Pérez López, Maestra que fué de Ateca (Zaragoza), en solicitud de rehabilitación para volver al Magisterio.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Amelia del Pozo, Profesora numeraria de la Escuela de Oviedo, contra la orden que se menciona de la Dirección general.*

Real orden resolviendo la instancia de doña Avelina Tovar Andrade sobre el extremo de que se hace mención.

Idem íd. el expediente incoado por D. Tiburcio Callejas, Profesor de Música de la Normal de Maestros de Valladolid, para continuar en el servicio activo de la enseñanza después de haber cumplido setenta y cuatro años de edad.

Idem íd. el ídem íd. por D. Antonio Mañes Jerez sobre validez académica de asignaturas del grado Superior del Magisterio.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesoras numerarias que se mencionan, vacantes en las Normales de Maestras de Almería y Guipúzcoa.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Zamora.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, durante el segundo trimestre del año actual.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª Cándida del Busto y Fernández, Maestra de Cocañín, Concejo de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), para que se la nombre fuera de concurso para la plaza que se expresa.*

Resolviendo el expediente instruído por don Luis Villasclaras y Acosta, Maestro de Cieza (Murcia), para que se transforme en graduada, con cuatro Secciones, la Escuela unitaria que sirve.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Remedio Bosch Salamó, Maestra de Cervelló (Barcelona), contra lo resuelto por la Sección administrativa en la provisión de una vacante de segunda categoría en turno de mérito.

ESCUELAS NORMALES.—*Desestimando la instancia de D.ª María de los Dolores Boxa y D.ª María de las Nieves Marsa, pidiendo se excluya á D.ª Dolores Vidal del concurso para proveer la Auxiliría de la Normal de Maestras de Gerona.*

Orden dictada en el expediente incoado por D. Federico López y González, Profesor de la Sección de Letras de la de Maestros de León, para continuar en el servicio activo de su cargo.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Blasco Reta, Auxiliar numerario, se encargue de la Cátedra vacante de Patología médica y su clínica, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra desde el 11 de Julio del corriente año.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la gratificación anual de 1.500 pesetas que el Sr. Blasco disfruta la perciba el Auxiliar numerario D. José María Casado Torreblanca, y la de 1.000 pesetas anuales el Auxiliar interino D. Ignacio Durán Sanz, debiendo acreditarse estas gratificaciones desde la indicada fecha de 11 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de esa Universidad D. José Andrés é Irueste, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático de esa Universidad D. Salvador Torres Aguilar, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.— *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Grau Guinart en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.250 pesetas, que percibirá desde 19 de Junio último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar numerario D. Rafael Folch y Andreu perciba la gratificación anual de 2.250 pesetas desde 1.º de Julio del corriente año mientras desempeñe Cátedra vacante el Auxiliar á quien corresponde en propiedad.

Quedan subsistentes las Reales órdenes de 19 de Julio, 21 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1913, y 30 de Marzo, 25 de Abril y 19 de Mayo de 1914 referentes á percibo de haberes de los Auxiliares de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con el Vicario capitular de dicha Diócesis,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Presbítero D. Félix Martínez Vargas Capellán del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Juan de Dios González Núñez la renuncia que ha presentado del cargo de Practicante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, nombrando para el expresado cargo á D. Cayetano de Cluet y de Bonavia, quien disfrutará el sueldo anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, ordenar se anuncie al turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver el expediente de concurso para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Zamora, nombrando para desempeñarla á D. Gabriel Ortal Aparicio, que actualmente desempeña igual asignatura en el Instituto de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Valladolid y Directores de los Institutos de Huelva y Zamora.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver el expediente del concurso para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Lérida, nombrando para desempeñarla á D. Francisco Aguilera Ruiz, actual Catedrático de la misma asignatura en el Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Directores de los Institutos de Lérida y Mahón.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Ávila á D. José Bajo y Campo, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Salamanca y Directores de los Institutos de Cuenca y Avila.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellana nombrando para desempeñarla á D. Francisco Prieto Vilaplana, actual Auxiliar de la Sección de Letras del mismo Instituto, con el haber anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto de Cabra.

(Gaceta del 19.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Pérez Suárez Profesor interino y gratuito de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Bautista Albert Blasco Profesor interino y gratuito del expresado Centro docente, con destino á las enseñanzas de Física y Química, Mecánica aplicada, Electrotecnia, Máquinas de vapor y Conocimientos de mercancías, con aplicación al transporte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Fajardo Chápuli Profesor interino y gratuito de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría plana y esférica en el expresado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Cantos Company Profesor interino y gratuito de Dibujo en el expresado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Tarí Navarro Profesor interino y gratuito de Gramática castellana y Lengua francesa en el expresado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Pérez Contilló Profesor interino y gratuito de Lengua inglesa en el expresado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia, se ha servido declarar desierto el concurso

de traslado anunciado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último, para proveer la plaza de Profesor de término de la enseñanza de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, por no reunir el único aspirante, D. Fernando Felipe Martín, las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para tomar parte en estos concursos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

(*Gaceta* del 15.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la plaza de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. Nicolás Prados Benítez, que actualmente desempeña el mismo cargo en la de Algeciras, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Algeciras.

Méritos y servicios de D. Nicolás Prados Benítez.

Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado, en virtud de oposición, de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1914.

En la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada cursó las asignaturas de Modelado y Vaciado de adorno, Dibujo de figura, Dibujo ornamental y Dibujo del antiguo y ropajes.

En la Superior de Artes industriales de la misma ciudad cursó el Dibujo geométrico y Nociones de Perspectiva, Cerámica artística y esmaltes, Composición decorativa é Historia de las Artes, obteniendo en todas ellas la calificación de sobresaliente.

Desempeñó la plaza de Ayudante de la clase de Dibujo del Círculo Católico de Obreros de Granada.

Obtuvo las siguientes recompensas:

Primer premio en el concurso celebrado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada, por un proyecto de Monumento á Hernán Pérez del Pulgar en 1903.

Diploma de honor de primera clase en la Exposición de Bellas Artes de Almería de 1903 (Sección de Escultura).

Medalla de bronce en la de Bellas Artes de Granada de 1903.

Medalla de oro en la ídem íd. de 1904.

Posee desde 1904 la condecoración de la Cruz de plata de la Orden de Isabel la Católica.

En 1905 ofreció á S. M. el Rey un alto relieve titulado *La paz de España*, que aceptó, siéndole expedida certificación muy laudatoria por la Mayordomía de Palacio.

En la Exposición de Bellas Artes y Artes industriales de 1906 obtuvo dos Medallas de plata.

Formó parte del Profesorado del Colegio Ibérico de Granada y fué Profesor de Dibujo de la Escuela pública de San Matías.

Formó parte del Jurado calificador en la Exposición de Bellas Artes y Artes industriales de Granada de 1905.

Fué Vocal Presidente de la Sección de Escultura del Centro Artístico de Granada y Profesor de Modelado.

Socio de mérito de la Sociedad Filarmónica de Granada.

En las oposiciones que motivaron su nombramiento de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado obtuvo el núm. 1 por unanimidad.

(*Gaceta* del 19.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la reclamación formulada por la Intendencia de la Real Casa sobre pago de alquileres por el edificio denominado *Nuevo Rezado*, sito en la calle del León, de esta Corte, que en la actualidad ocupa la Real Academia de la Historia, cuya propiedad se ha reconocido al Patrimonio en virtud de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 27 de Febrero de 1912;

Resultando que al tener conocimiento de esta reclamación la Academia de la Historia remitió á este Ministerio copia de una escritura que acredita que dicho edificio es de su pertenencia, por habérsele cedido el Estado en 31 de Diciembre de 1837, desde cuya fecha viene ocupándole en concepto de legítimo poseedor;

Resultando que pasada á consulta de la Asesoría Jurídica de este Ministerio la reclamación de las 32.000 pesetas anuales que, en concepto de alquileres, formula la Real Casa para que le sean satisfechas por este Departamento á contar de la fecha en que le fué reconocida la propiedad del edificio en cuestión, este organismo consultivo es de opinión que para dar estado legal al arrendamiento que se pretende es indispensable que exista contrato y que éste se acomode á las disposiciones legales que rigen en la materia, y como quiera que hasta que ese caso llegue sólo al Ministerio de Hacienda compete la resolución acerca de las cantidades reclamadas por la Real Casa en concepto de alquileres atrasados, á dicho Departamento debe dirigirse la expresada reclamación;

Considerando que se debe prescindir de momento de lo que al derecho de propiedad se refiere, punto este cuya resolución exige la conducta correspondiente á la Dirección general de lo Contencioso del Estado, á cuyo fin, y á los efectos que se determinan en el art. 9.º del Reglamento provisional de dicho Centro directivo de 5 de Marzo de 1912, debe serle enviada la comunicación que á este Departamento ha dirigido la docta Corporación de referencia, acompañando copia de la escritura en que tal derecho de propiedad se acredita;

Considerando que en primer término debe fijarse la cuantía de los alquileres que han de abonarse en lo sucesivo por este Departamento y que servirán de norma para el abono de los alquileres que se adeudan hasta la fecha, teniendo en cuenta la cifra que reclama la Intendencia, la que corresponde á la tasación hecha por el Arquitecto Sr. Velázquez y lo que equitativamente debe descontarse de la renta por los gastos de conservación y mejora del inmueble abonados por el Estado;

Considerando que la reclamación de la Intendencia, que es de 32.000 pesetas anuales por alquileres del edificio de que se trata, é igual suma aproximadamente la que fija el Arquitecto de este Ministerio, podría, en consideración á los gastos de conservación y mejora de que se hace mérito, fijarse como arrendamiento, así para el abono de atrasos si procede, como para que sirva de base al concurso que ha de anunciarse la cantidad de 25.000 pesetas anuales;

Considerando que una vez que la Intendencia de Palacio preste su conformidad á la cifra propuesta para el arrendamiento se ha de proceder por este Departamento á legalizar su pago, para lo cual es indispensable la formalización del oportuno contrato;

Considerando que hasta 1.º de Enero de 1915, en que empiecen á regir los nuevos Presupuestos, y contando con el aumento pedido á las Cortes en el capítulo de «Alquileres para edificios dependientes de este Ministerio» no han de tener eficacia los acuerdos que hayan de adoptarse sobre el pago del arrendamiento de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se invite á la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio á que manifieste si se halla conforme con la cantidad de 25.000 pesetas que se señala en concepto de alquileres del edificio *Nuevo Rezado*, por ser conveniente dejar aclarado este punto esencial, base de ulteriores acuerdos.

2.º Que hasta tanto que este Departamento pueda contar en el Presupuesto próximo con el crédito necesario para atender á la obligación derivada de la Real orden de 27 de Febrero de 1912 corresponde al Ministerio de Hacienda subvenir al pago de la cantidad que resulte en concepto de atrasos, desde la fecha del reconocimiento del edificio hasta la terminación del ejercicio actual, y

3.º Que se remita á la Dirección general de lo Contencioso

del Estado el oficio dirigido á este Ministerio por la Real Academia de la Historia y copia de la escritura de cesión en que la Corporación mencionada fundamenta el derecho de propiedad, á los efectos de que dicho Centro directivo emita su autorizado informe sobre el mejor derecho á la posesión del inmueble de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Gregoria Pérez López, Maestra que fué de Ateca, solicitando rehabilitación para volver al Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Gregoria Pérez López solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»En el expediente instruído al efecto consta que la recurrente llevaba más de diez años de servicios cuando renunció su Escuela de Ateca (Zaragoza) para seguir á su familia, y que la renuncia la fué admitida por el Rectorado, con reserva del derecho de volver al ejercicio de su carrera profesional después de su rehabilitación y cesadas las circunstancias que la obligaron á dejar su Escuela.

»El Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Este Consejo, teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad á los preceptos del art. 177 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 29 de Abril de 1892, opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Amelia del Pozo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esa capital, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 22 de Febrero de 1913,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Amelia del Pozo y Escobedo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 22 de Julio de 1913 confirmando un acuerdo del Consejo universitario correspondiente que aprueba la suspensión provisional de empleo y sueldo impuesta por el Rectorado á la recurrente desde el día 3 al 23 de Diciembre de 1912, y aumenta la pena en quince días más de suspensión, con arreglo al caso 4.º del art. 2.º del Real decreto de 5 de Marzo de 1905;

»Resultando que el Consejo universitario formuló contra la Sra. Pozo el cargo único de que faltaba á clase desde el 16 de Octubre al 9 de Diciembre de 1912, coincidiendo con la fecha del nombramiento de Directora interina de dicha Escuela Normal, diciéndose enferma según certificación facultativa, pero sin haber solicitado licencia alguna;

»Resultando que la Sra. Pozo contesta que, en efecto, ha estado enferma, y lo acredita con certificación del Subdelegado de Medicina de aquella capital, pero que no tiene relación alguna su enfermedad con el nombramiento aludido de Directora interina;

»Resultando que el Consejo universitario funda su resolución en que por parte de la Sra. Pozo no hubo abandono de destino y sí una incorrección de conducta al ignorar, ó pretender ignorar, que todo funcionario debe justificar su situación, y que, por tanto, debió solicitar licencia en el ejercicio de sus funciones de Directora accidental y en haber incurrido en contradicciones y falsedades manifiestas al contestar al pliego de cargos;

»Resultando que la interesada acudió á la Dirección general insistiendo en que por imposibilidad física dejó de asistir á clase;

»Resultando que el Rectorado informó desfavorablemente la alzada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, conforme al art. 20 del Real decreto de 22 de Mayo de 1859, en relación con el 49 del de 20 de Julio siguiente, el fallo del Consejo universitario es ejecutivo por no pasar la pena impuesta de tres meses de suspensión; que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo prevenido en los artículos 41 al 45 del último de estos Reales decretos, y que, como en la alzada no se alega hecho ni fundamento alguno de derecho que venga á contradecir los que tuvo en cuenta el Consejo universitario al dictar su fallo, procede desestimarla;

»Resultando que la Dirección general resolvió de conformidad á este dictamen;

»Resultando que D.ª Amelia del Pozo interpuso recurso ante el señor Ministro;

»Considerando que en la tramitación de este expediente no se han cumplido todos los requisitos determinados en el Reglamento de 20 de Julio de 1859;

»Considerando, por tanto, que el procedimiento no se ajusta á los preceptos reglamentarios que han debido aplicarse estrictamente en cumplimiento de lo ordenado;

»Considerando lo expuesto en la Real orden de 7 de Abril último, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de 24 del mismo mes, para el cumplimiento de la sentencia dictada en 23 de Febrero anterior por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en un caso análogo al de que se trata,

»El Consejo acordó informar que debe estimarse el recurso presentado, anulándose, en su consecuencia, la orden de la Dirección general de 22 de Julio de 1913 y el fallo del Consejo universitario, que fué declarado firme por la misma orden, sin perjuicio de que pueda tramitarse de nuevo el expediente con arreglo á los preceptos legales vigentes, si así se acuerda por la Administración activa, para resolver lo que proceda respecto al fondo del asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Avelina Tovar Andrade solicitando que sigan teniendo las Profesoras casadas con funcionarios dependientes de este Ministerio el derecho que las reconocía el art. 7.º del Real decreto de 29 de

Junio de 1913, que después se ha restringido por el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Mayo, y que se la agregue á la Normal de Madrid;

Considerando que el art. 7.º del Real decreto de 29 de Junio tenía carácter general, y, por lo tanto, no concedía ningún derecho mientras no existiera vacante en que ejercitarlo;

Considerando que el artículo citado ha sido derogado por otra disposición, también de carácter general, y no existen los derechos adquiridos que alega la solicitante;

Considerando que para las agregaciones está en vigor el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la instancia en cuanto á su primera parte, y

2.º Que se envíe á informe del Claustro de la Normal de Castellón la instancia de D.ª Avelina Tovar en cuanto á su agregación á la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

En el expediente incoado por D. Tiburcio Callejas, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, solicitando continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta y cuatro años de edad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Tiburcio Callejas, Profesor de Música de la Escuela Normal de Valladolid, solicita autorización para continuar desempeñando su clase, no obstante haber cumplido setenta y cuatro años.

»Los señores Profesores que por orden superior han procedido á su reconocimiento certifican que, no obstante su avanzada edad, se halla en perfecto estado, tanto en lo relativo á sus fuerzas físicas como á las intelectuales.

»El Secretario de la Escuela certifica asimismo que el señor Callejas no ha faltado á clase ni á ninguno de los actos propios de su cargo en los dos últimos años, no habiendo obtenido en dicho período licencia ni permiso alguno.

»El Rectorado, cumplidas, dice, las disposiciones del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, remite el expediente conforme con lo actuado.

»Esta Comisión propone se acceda á la petición del señor Callejas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

En el expediente incoado por D. Antonio Mañes Jerez, en que solicita se le dé validez académica á las asignaturas del grado Superior del Magisterio que tiene aprobadas,

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la petición formulada por D. Antonio Mañes Jerez solicitando se le dé validez académica á las asignaturas del grado Superior de Maestro que tiene aprobadas.

»Examinado el expediente y vistos los informes favorables que se han emitido.

»Considerando que á la fecha ya no puede tener realización lo pedido por haber comenzado el período de vacaciones;

»Considerando lo dispuesto sobre el particular en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, que debe ser aplicado en este caso,

»La Comisión opina que procede autorizar á D. Antonio Mañes Jerez para que en el próximo mes de Septiembre pueda llevar á efecto en actos diferentes y sucesivos la aprobación, si procede, de las dos reválidas de los estudios elementales y superiores del Magisterio primario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan comenzar á funcionar en 1.º de Septiembre próximo las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Almería y Guipúzcoa, que se establecen por Real decreto de 11 del actual, y en cumplimiento del de 29 de Junio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Profesoras numerarias, dotada cada una con el sueldo anual de entrada de 2.500 pesetas.

Para la Escuela de Almería: Una de la Sección de Labores, dos de la de Letras y otras dos de la de Ciencias, y

Para la de Guipúzcoa: Una de la Sección de Ciencias.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á las respectivas Secciones y posean el título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las determinadas en el art. 3.º del citado Real decreto.

4.º Que las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18).

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 13 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Manuel Hurtado y González á Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 15.)

En virtud de examen, y por orden de 13 del actual, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Canuto Pérez Zapata, núm. 120 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que el presente aviso.

Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

38.022.—Óptica aplicada, por D. José Mañas y Bonví.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés Alabart, 1914; 4.° mayor, con XVI-427 páginas (8.036).

38.023.—Teoría y Práctica de la guerra. Evolución en el Arte, por D. Ricardo Burguete.—Madrid, Imprenta Helénica, 1913; 8.°, con VII-458 páginas (23.432).

38.024.—Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia para 1914. Año L, por D. Vicente Gómez Zarzuela.—Sevilla, Imprenta de la *Guía Oficial,* 1914; 4.°, con 1.220 páginas (887).

38.025.—Folleto relativo á la unión de alineaciones en puntos desequidistantes del vértice por arcos de circunferencia, por D. Amón Loza y Merá.—Oviedo, Imprenta de Eduardo Uría, 1914; folio, con 14 páginas y una de figuras (231).

38.026.—«Los Humildes». Alegrías cañí, original, de D. Domingo Fernández Cañadas y D. Francisco Santamaría Morales.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.433).

38.027.—Primer grado de un plan de enseñanza, por D. Julián Cuadra Orte.—Barcelona, Talleres tipolitográficos Auber y Pla, 1914; 8.° mayor, con 146 páginas y una de índice (8.039).

38.028.—Nota histórica. La Cripta de Santa Eularia á la Seu de Barcelona, por D. José Mas y Domenech.—Barcelona, Tipografía Católica, 1914; 8.° mayor, con 24 páginas (8.040).

38.029.—Un pasodoble y dos apuntes (núms. 8 y 9) musicales para piano, por D. Luis del Castillo Camús.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 páginas (142).

38.030.—Trabajos manuales, por D. Joaquín Fenollosa Martínez y D. Galo Recuero García.—Valencia, Establecimiento Tipográfico «La Gutenber», 1913; 8.° mayor, con 140 páginas y dos de índice (1.227).

38.031.—Breve complemento de Solfeo. Edición española, por R. Speardero, seudónimo de D. Pedro Serra y González. Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; 4.°, con 32 páginas (8.042).

38.032.—Bajo el oro del crepúsculo. Vals lento, por Monsita Ferrer y Otero.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1913; folio, con siete páginas y portada (8.043).

38.033.—La flor de la corte. Artículos de otro tiempo, por D. Antonio Velasco Zazo.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Julián Espinosa, 1913; 8.°, con 156 páginas y dos de índice y colofón (23.434).

38.034.—Los documentos de crédito. Apuntes para su historia, por D. Eduardo María Segovia y Flórez.—Madrid, Establecimiento tipográfico de José Yagüe, 1913; 4.° menor, con 286 páginas (23.435).

38.035.—*Razón y Fe.* Revista mensual redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XII. Tomo XXXIV. Septiembre á Diciembre de 1912. Director P. Pablo Villada.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1912; 4.° mayor, con 556 páginas (23.436).

38.036.—*Razón y Fe.* Revista mensual redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XII. Tomos XXXV y XXXVI. Enero á Agosto de 1913. Año XIII. Tomo XXXVII. Septiembre á Diciembre de 1913. Director P. Pablo Villada.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1913; tres tomos en 4.° mayor, con 556 páginas cada uno (23.437).

38.037.—La eterna lucha. Drama, en tres actos y en prosa, original de D. Salvador Gamborini y Pastor.—Valencia, Sucesores de Emilio Pascual, 1914; 8.° mayor, con 63 páginas (1.228).

38.038.—Cartilla de arte pictórico. Primera enseñanza artística, por D. Cecilio Pla Gallardo.—Madrid, Imprenta «Progreso Gráfico», 1914; 8.° menor, con 82 páginas (23.438).

38.039.—Albornoz en Castilla, por D. Alfonso Jara y Seijas. Madrid, Imprenta Española, 1914; 8.°, con 247 páginas y una de índice (23.439).

38.040.—¡Viva el toreo! Baturricas. ¡Sevilla de mis amores! Couplets originales, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (23.440).

38.041.—La fiesta nacional. Mi sport predilecto. ¡Vaya carbón! Dueto. Couplets originales, por D. Justo Huete Ordóñez. Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (23.441).

38.042.—¡Ladrón! Couplet. Letra y música, por D. Juan Martínez Abades.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (23.442).

38.043.—¿Vas tú al Palé? Couplet. Letra y música por don Juan Martínez Abades.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (23.443).

(Continuará.) (*Gaceta* del 16 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de D.ª Cándida del Busto y Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cocañín, Concejo de San Martín del Rey Aurelio, en esa provincia, solicitando se la nombre, fuera de concurso, para una plaza de Maestra de Sección de la graduada que habrá de crearse en esa capital;

Teniendo en cuenta que la plaza que la interesada solicita no ha sido aún creada, y que aun después de la creación de estas plazas no puede concedérsela á la interesada, pues las vacantes de Maestras de Sección de graduadas de nueva creación tienen que proveerse por oposición, conforme al vigente Reglamento de provisión de Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente instruído por D. Luis Villasclaras Acoste, Maestro en propiedad de las Escuelas Nacionales de Cieza (Murcia), en solicitud de que se transforme en graduada, con cuatro Secciones, la unitaria que sirve;

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, ni se han llenado las demás prescripciones reglamentarias, puesto que no se acompañan las relaciones de matrícula y asistencia media, ni las de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni el estado comparativo de gastos del antiguo al nuevo régimen, ni la hoja de servicios del interesado, ni la aquiescencia del mismo para quedar de Maestro de Sección de no reunir las condiciones reglamentarias para obtener el nombramiento de Director,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente á la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio y reclamar de la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Murcia, y bajo su más estrecha responsabilidad, los documentos señalados para completarlo, con sujeción á cuanto determinan las prescripciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el recurso interpuesto por D.ª María del Remedio Bosch Salamó, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cervelló, contra lo resuelto por esa Sección administrativa sobre provisión de una vacante de segunda categoría en turno de mérito;

Resultando que anunciadas para su provisión por el citado turno varias vacantes de la segunda clase del Escalafón de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio 911-912 fué adjudicada una de ellas á la Maestra de la Escuela Nacional de Manlleu D.ª Teodora Piñero y Carolá, por entender la Sección administrativa de primera enseñanza que dicha Maestra reunía méritos bastantes para cubrirla, siendo esta misma la opinión mantenida por el Inspector Jefe de Barcelona, el cual, previo un concienzudo estudio de los expedientes, aprobó la solución dada al concurso;

Resultando que contra la anterior resolución entabla recurso de alzada la concursante D.ª María del Remedio Bosch Salamó, Maestra de la Escuela de Cervelló, alegando, entre otros extremos, que tiene mayores méritos que D.ª Teodora Piñero, y que el Inspector Jefe de Barcelona se pronuncia en contra de este recurso por medio de razonado y extenso informe;

Resultando que á D.ª María del Remedio Bosch no le fueron computados un voto de gracias de la Junta local, por haber sido recompensado este voto con el premio en metálico de 100 pesetas; ni otro de 1910, por habérsela otorgado dos en el mismo curso; ni otro de 1911, por tener ya computado el de la Junta provincial, que le fué concedido por el mismo motivo; ni dos, por último, de 1912, porque también se la agració con tres votos por un solo curso escolar; que no se la apreciaron tampoco las clases de adultos, por no justificar sus resultados, y que la computaron, en cambio, un voto de la Junta provincial, obtenido en 1911, y cuatro votos de la Junta local de Cervelló, otorgados en 1908, 1909, 1910 y 1912;

Resultando que á D.ª Teodora Piñero la han sido computados un voto de gracias de la Junta provincial, otorgado en 1907, y cinco de la Junta local, concedidos en 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912;

Considerando que los votos no computados á la Sra. Bosch la fueron otorgados por asistir las niñas á actos celebrados en Sociedades particulares ó por los mismos motivos que en los citados cursos indujeron á la Inspección á proponerla para otros votos análogos;

Considerando que los actos ajenos al régimen propiamente escolar no deben alegarse como méritos para conseguir ventajas en el Escalafón de aumento gradual, y que tampoco se deben recabar elogios por el estricto cumplimiento de obligaciones profesionales, ni aspirar siquiera á un segundo galardón por hechos de escasa importancia ya premiados;

Considerando que entre dos votos conseguidos en el mismo curso por circunstancias análogas, mediando en el primero propuesta de la Inspección, y faltando esta propuesta en el segundo procede apreciar sólo el primero por no existir razón fundamental que los diferencie y porque tratándose de méritos en la enseñanza es la Inspección la llamada á estimarlos;

Considerando que en igualdad de méritos la Sra. Piñero es más antigua que la recurrente;

Considerando que el Inspector Jefe de Barcelona ha procedido con exacto conocimiento de la legislación y de las verdaderas necesidades de la enseñanza, habiendo sujetado su intervención en el expediente á la más estricta justicia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D.ª María del Remedio Bosch Salamó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D.ª María de los Dolores Boxa y D.ª María de las Nieves Marsa solicitando sea excluída del concurso para proveer la Auxiliaría de la Escuela Normal de Maestras de Gerona D.ª Dolores Vidal, por estar desempeñando, con carácter de privada, una Escuela de niñas en la referida capital;

Considerando que teniendo el carácter de privada la Escuela que dirige la Sra. Vidal y no estando comprendida en el art. 16 del Real decreto de 6 de Julio de 1900,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D. Federico López y González, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de León, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta y dos años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Maestros de León, para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su puesto, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. López y González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 25 de Agosto de 1914 — Núm. 68

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto creando en Sevilla un Patronato especial, que se denominará Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales á D. José María Salvador y Barrera, Obispo de Madrid-Alcalá.

Secretaría del Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden dejando en suspenso, hasta que otra cosa se disponga, las propuestas de pensiones para ampliar estudios en las Naciones de Europa, así como también las de Delegados para Congresos científicos en los mismos países.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela de Las Palmas á D. Jerónimo Peñate y Cardoso y á D. Manuel González Martín.*

CAUDAL DE SAN TELMO.—*Real orden autorizando al Ayuntamiento de Málaga para que proceda á formar el oportuno proyecto de reparaciones urgentes en el Acueducto de dicho Caudal y demás extremos que se mencionan.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Secretario de la de Alicante á don Elier Manero y Pineda.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando como de beneficencia particular, en la parte que tiene de docente, la Fundación instituída en Alfaro (Logroño) por D. Santiago de Tejada y D.ª Isabel de la Pezuela, denominada Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato del de Jaén á D. Manuel Montero Garzón.*

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo se incluya en Presupuestos la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de subvención á la Escuela de Industrias de Sabadell.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden trasladando á la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios de Granada al Profesor de término de la de Sevilla don Rafael García Guijo.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 150 ejemplares de la obra* El mal genio, *de D. José Mena Andrés, y 250 de la titulada* Realidades y Novelas, *de D. Emilio Rancés.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden concediendo al contratista de las obras de reparación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando una prórroga para la terminación de las mismas.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por D.ª Leopolda Guler y Herrero, Maestra de esta Corte; D. Salvador Puig, Maestro de Olvera (Cádiz), y D. Carlos Rodao Hernández, que lo es de El Arahal (Sevilla), en solicitud de las licencias que respectivamente se expresan.*

Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada contra las órdenes que se mencionan de la Dirección general, y que han sido interpuestos, respectivamente, por D.ª Elvira Astiz Talba; D.ª Hipólita Rojo y Cortázar, Maestra de Tirgo (Logroño); don Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro, Maestros de La Vega (Almería); D. Miguel González Vega, Maestro de Escuela de Beneficencia de Valladolid; D. Federico Indego y Albo, Maestro de San Román (Santander), y D.ª Isabel Martínez Marín, Maestra de Alcolea (Almería).

Idem nombrando Maestros directores, en propiedad, de las graduadas de niños de Marín (Pontevedra), y Santa Eulalia, Segovia, á D. Juan Novás Guillán y D. Santiago Badillo, respectivamente.

Real orden autorizando á D. Emilio Solera Valenciano, Maestro de Ardemil, Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), para prestar sus servicios en el Sanatorio marítimo de Oza, en la misma provincia.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 250 pesetas para socorros á los niños de la Escuela de Argecilla (Guadalajara).*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Gerardo Mendín Tabueca, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior, en solicitud de derecho para hacer oposiciones á Cátedras de Normales.*

Real orden disponiendo que los Profesores de Pedagogía de los Institutos de Huelva y Teruel, D. José García García y D. Daniel Gómez García, queden adscritos á las respectivas Escuelas Normales, y nombrando al primero Director de la de Huelva y al segundo para igual cargo de la de Teruel.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden concediendo el primer quinquenio á D. José María Benaiges y Pujol, Profesor del referido Establecimiento de enseñanza.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Resolviendo la petición de dispensa de edad para matricularse y examinarse en Septiembre próximo de asignaturas de la Facultad de Derecho, formulada por D. Jesús Yébenes Martín para su hijo Antonio Yébenes García.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Desestimando la petición formulada por los alumnos que se mencionan de la Escuela de Córdoba para que se anticipen las oposiciones al título gratuito de Veterinario.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Ordenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Barcelona, Madrid y Almería.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, durante el segundo trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Museo Nacional de*

Artes Industriales; Castillo de Loarre, y Escuela Central de Comercio.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular disponiendo que en la segunda quincena del mes actual los respectivos Rectorados anuncien la provisión, por concurso rápido de ascenso y traslado, de las Escuelas vacantes de las antiguas dotaciones de 625 y 500 pesetas.*

Circular aclarando y sirviendo de complemento á la orden de 5 de Junio del año actual (Gaceta *del 8), relativa al concurso de interinos.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes aceptando á D. José Barceló la renuncia del cargo de Secretario de la de Maestros de Gerona, y nombrando para el mismo á don Francisco Romero y Carrasco.*

Disponiendo que el Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Huelva, D. Manuel Colombo, quede adscrito á la Normal de dicha capital, en concepto de Auxiliar de la Sección de Letras, encargándose de la Secretaría de la referida Escuela.

Nombranndo á D. Francisco Sastrón Auxiliar provisional de la Sección de Letras de la de Teruel, y disponiendo se encargue de la Secretaría de dicho Centro de enseñanza.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á don Francisco Pérez Sánchez y á D. Desiderio Martínez García.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Remitiendo á informe del Arquitecto Sr. Ferreras el proyecto de construcción de un edificio escolar en Casarrubios del Monte (Toledo).*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instituída por el señor Marqués de la Sonora, bajo la protección y amparo de S. M. el Rey Don Carlos III, una Fundación docente en Sevilla, cuyo fin principal había de ser el sostenimiento y fomento de las enseñanzas náuticas en aquella población, el tracto del tiempo ó abandonos más ó menos disculpables por parte de los encargados en vigilar el modo de cumplir el fin de las Instituciones de tal clase hicieron que, confundido en parte el capital á esta Fundación referente con el de otras que se incorporaron á la Universidad de Sevilla, se dejara de atender el fin propuesto por el fundador, y aun se llegara á perder, ó á inútilizar por lo menos, con su paralización el pequeño caudal afecto á levantar las cargas docentes de que se trata.

Vicisitudes que en este orden hubo de pasar la Universidad literaria de Sevilla determinaron, con la incautación por el Estado, que se concluyeran las cuestiones surgidas, depurándose algunas responsabilidades, sobre las cuales es absolutamente innecesario volver en la ocasión presente. Fué un hecho que los valores pertenecientes á la Fundación para la Escuela de Náutica, llamada de San Telmo, en Sevilla, se pudieron sustraer de la confusión en que antes habían venido viviendo mezclados con los de otras diferentes Instituciones, pero quedaron sin liquidarse y en tal forma que hasta recientemente constituían ese caudal acciones del antiguo Banco de San Carlos y títulos de la Deuda del 3 por 100 que no había llegado á ser siquiera convertida á virtud de aquellos preceptos legales de 1881.

Unos y otros valores han sido convertidos y liquidados, invirtiendo su producto en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, que en depósito se custodian en el Banco de España, y por un capital nominal en junto de 469.000 pesetas.

Esos títulos han de ser convertidos, según lo dispuesto en Real orden de este Ministerio de 26 de Julio anterior, en una lámina intransferible á favor y como caudal que forme el de la Fundación de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla.

Para velar por la recta administración de este pequeño capital, su acrecentamiento con los ingresos que por cualquier otro motivo puedan obtenerse y su inversión legítima en los fines por el fundador ambicionados y perseguidos de constituir enseñanzas náuticas en la población de Sevilla, parece que el organismo más adecuado sería un Patronato especial, con mayor razón exigido en el caso presente que en todos los demás á que proveyó el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, que reformó las enseñanzas de Náutica.

Algo de singular ha de tener este organismo, puesto que, en realidad, responde á una Institución docente sobre la cual, así como sobre su desenvolvimiento, no ha de tener el Estado más acción que la tutelar é inspectora que sobre las de su clase le está por las leyes conferida. La creación, pues, de este organismo y la fijación de sus funciones y atribuciones constituye la materia del proyecto de Decreto que, basado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 20 de Agosto de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con el nombre de Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, se crea en esta ciudad un Patronato especial que tendrá por objeto la administración del caudal de la Fundación instituída por el Marqués de la Sonora, la inspección de las enseñanzas náuticas de la Escuela y la recta aplicación de las rentas que el caudal existente y el que pueda obtenerse en lo futuro produzcan para los fines de la mencionada enseñanza.

Art. 2.° Á propuesta de ese Patronato, el Ministerio de Instrucción pública determinará cuáles sean las enseñanzas náuticas que en la Escuela de San Telmo hayan de darse, la organización de sus estudios y sus prácticas, acomodándose luego la expedición de títulos oficiales que capaciten para el ejercicio de la profesión náutica á lo que se determine en general para las enseñanzas oficiales.

Art. 3.° Este Patronato quedará constituído por las siguientes personas: D. Tomás de Ibarra González, D. Carlos Cañal y Migolla, D. José de Montes Sierra, D. Estanislao D'Angelo y Muñoz, D. Nicolás Luca de Tena y Caño, D. Ramón de Ibarra González, D. Hilario del Camino y Martínez, D. Luis Abaurrea Cuadrado y un Catedrático de la Universidad de Sevilla elegido y propuesto por el Claustro de entre los numerarios que lo constituyen. Las vacantes serán provistas por el Ministerio.

El Patronato eligirá su Presidente y Secretario, y propondrá á la aprobación del Ministerio el Reglamento que organice sus funciones y atribuciones respectivas y las de la Escuela de Náutica, enseñanzas que en ella han de darse, forma de estudios y prácticas y modo de proveer á sus enseñanzas.

Art. 4.° Constituirán los ingresos de esta Escuela las rentas de su caudal actual, las que produzcan los donativos oficiales ó particulares que le puedan ser hechos, á cuyo efecto queda facultada, bajo la personalidad jurídica de su Patronato, para adquirir y contratar en todas las formas del Derecho, y las subvenciones que el Estado consigne con tal objeto en sus Presupuestos generales de gastos.

Art. 5.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 20.)

REAL DECRETO

Vengo en admitir á D. José María Salvador y Barrera, Obispo de Madrid-Alcalá, la dimisión que fundada en motivos de salud ha presentado del cargo de Vocal del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 21.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en atención á las actuales circunstancias, se ha servido resolver que, hasta que otra cosa se disponga, queden en suspenso las propuestas de pensiones para ampliar estudios en las Naciones de Europa, así como también las de Delegados para Congresos científicos en los mismos países. Además se dan por terminadas todas las pensiones concedidas para Centros científicos de Europa. El Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, por los medios que en esta época anormal pueda utilizar, cuidará de poner en conocimiento de los interesados la presente Real orden, advirtiendo que no se les abonará el importe de la pensión sino durante el plazo indispensable para efectuar el viaje de regreso, siempre que este plazo no exceda al que en la orden de concesión quedó fijado. También le será abonada la cantidad correspondiente al viaje de vuelta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta de Patronato de la referida Escuela á D. Jerónimo Peñate y Cardoso y á D. Manuel González Martín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Caudal de San Telmo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo, solicitando:

1.° Que se entreguen á la actual administración del Caudal de San Telmo las inscripciones de la Deuda pública que representan el valor de los molinos que eran propiedad del Patrimonio y que fueron enajenados por el Estado.

2.° Que se la entreguen asimismo los efectos públicos adquiridos con las 25.000 pesetas que en numerario deben existir constantemente en poder de la Administración para atender á reparaciones urgentes del acueducto.

3.° Que con los fondos del Caudal se realicen las obras á que se refiere el proyecto de conducción de aguas potables que se acompaña á dicha instancia.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en atención á lo urgente del caso por la escasez de agua que en Málaga se padece y por la crisis que atraviesa, se ha servido disponer:

1.° Que se faculte y autorice al Ayuntamiento de aquella ciudad para que proceda á formar el oportuno proyecto de reparaciones urgentes en el acueducto, y no excediendo su coste de 25.000 pesetas, realice las obras por administración directa.

2.° Que para el pago de esas obras se apliquen las 25.000 pesetas que con tal objeto debieran existir depositadas, según preceptos de la Fundación; y á tal efecto, el Comisario Regio deberá entregar esa suma, y de no tener existencias, proceder para obtenerlas á la venta, con las formalidades legales, de los necesarios títulos de la Deuda pública.

3.° Que el proyecto de reforma de la conducción de aguas pase á informe, con urgencia, de la Junta Superior facultativa de Construcciones civiles.

4.° Que á su tiempo se resolverá lo procedente respecto de los demás extremos de las solicitudes del Ayuntamiento y de la Cámara de Comercio de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Elier Manero y Pineda Secretario del expresado Centro con carácter interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Francisco González de la Riva y Trespalacios, Marqués de Villa Alcázar, en concepto de Patrono de la Fundación Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, establecida en Alfaro (Logroño), solicitando se declare por este Ministerio que dicha Institución tiene el carácter de beneficencia particular en los fines que comprende, referentes á la enseñanza gratuita;

Resultando que por testamento cerrado de 27 de Diciembre de 1892, otorgado por D.ª Isabel de la Pezuela y Ceballos, en el que, de acuerdo con su difunto esposo, D. Santiago de Tejada, y en testamento mancomunado que con él hizo en 9 de Julio de 1864, ante el Notario D. José García Lastra, se constituyó la Fundación denominada Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, que comprende, entre otros fines benéficos, la instrucción gratuita de niñas pobres en Escuelas dirigidas por Hermanas Carmelitas de la Caridad;

Resultando que en el citado testamento de D.ª Isabel de la Pezuela se consignan disposiciones para el régimen de las referidas Escuelas y las personas que habían de formar el Patronato de la Fundación;

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1911, dictada por el Ministerio de la Gobernación, fué clasificada la Fundación referida como de beneficencia particular, excepto en la parte referente á la enseñanza, manifestando á los Patronos la necesidad de acudir al Ministerio de Instrucción pública en solicitud de igual pretensión respecto al extremo indicado;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que dado el objeto de la Fundación en lo relativo á la enseñanza gratuita, ha de estimarse que se trata de una Institución con carácter docente, correspondiendo á este Ministerio la declaración pretendida por el recurrente, conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 29 de Julio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la referida Institución de carácter docente contiene los requisitos necesarios para que sea clasificada de beneficencia particular, puesto que reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, cumple con el objeto de su institución y se mantiene principalmente con el producto de sus bienes propios, sin ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio;

Considerando que de conformidad con lo establecido por la fundadora deberán ser confirmados en sus cargos los Patronos designados por el causante de la Institución, y que son el señor Conde de Cheste, D. Pedro Suescun y D. Francisco González de la Riva, Marqués de Villa Alcázar, y con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado como ordena la Instrucción de 24 de Julio de 1913, pues si bien concedió amplias facultades á los mismos la fundadora, no relevó en el título fundacional al Patronato de cumplir dicha obligación, debiendo por lo que concierne al depósito de los valores, que se previene en dicho título, cumplir las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Octubre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique dicha Fundación, instituída en Alfaro (Logroño) por D. Santiago de Tejada y D.ª Isabel de la Pezuela, denominada Casa de Caridad y Beneficencia de Santiago y Santa Isabel, en la parte que tiene de docente, como de beneficencia particular.

2.º Que se confirme en el cargo de Patronos al señor Conde de Cheste, á D. Pedro Suescun y á D. Francisco González de la Riva, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Protectorado y demás deberes exigidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, debiendo, por lo que concierne al depósito de los valores, cumplir las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de Octubre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido D. Julián Espejo y García, Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén, y á propuesta de la referida Junta de Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Manuel Montero Garzón, crítico de Arte y persona inteligente en Pintura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El progreso creciente que cada día adquiere la industria en la ciudad de Sabadell y su región, y la necesidad de estimular ese desarrollo por medio de la enseñanza, el Estado ha contribuído durante varios años con una subvención, destinada al sostenimiento de la Escuela de Industrias; pero agotado en el actual el crédito consignado en Presupuestos para estas atenciones, se hace imposible conceder por ahora cantidad alguna al fin indicado;

Mas teniendo en cuenta los provechosos resultados que para las industrias de dicha región produce el expresado Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se incluya en Presupuestos la cantidad de 8.000 pesetas, en concepto de subvención, para sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas la Escuela de Industrias de Sabadell.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias de D. Rafael García Guijo, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, interesando se le traslade á la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, fundándose para ello en que su esposa desempeña en esta última ciudad el cargo de Inspectora de primera enseñanza, y considerarse, por esta razón, comprendido en el art. 7.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913;

Considerando que si bien esta disposición no afecta al caso presente, puesto que se refiere únicamente á las Profesoras numerarias de Escuelas Normales, que pueden ser trasladadas fuera de concurso á los puntos en que, existiendo Centros iguales á los de que dependen, tengan la residencia legal sus maridos, puede, sin embargo, ser aplicable al Sr. García Guijo, por la analogía existente entre la causa que motiva la peti-

ción y la que taxativamente se expresa en aquel Real decreto, pues no habiendo medio legal de que la esposa pudiera obtener actualmente su destino en el punto en que desempeña su Cátedra el marido la separación de ambos cónyuges se imponía forzosamente, á menos que uno de ellos abandonase su destino, en cuyo caso se les irrogaban grandes perjuicios, que no podrían ser evitados en modo alguno ateniéndose al espíritu de tal disposición;

Considerando, además, que por tratarse de que la Cátedra solicitada se halla vacante no se lesiona interés alguno, puesto que al ocuparla produce otra, y de esta manera se facilita la unión de los esposos,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las expresadas circunstancias, se ha servido trasladar á la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios de Granada al Profesor de término de la de Sevilla D. Rafael García Guijo, con los mismos haberes que en la actualidad percibe.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de las mismas capitales.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *El mal genio*, de la que es autor D. José Mena Andrés, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Realidades* y *Novelas*, de la que es autor D. Emilio Rancés, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Solicitada por el contratista de las obras de reparación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando la concesión de una prórroga para la terminación de las mismas, que no pueden quedar ultimadas en el plazo con anterioridad señalado á causa de no haber sido entregados al contratista en tiempo oportuno algunos de los locales que han de ser objeto de reparación;

Teniendo en cuenta que dicha petición ha sido informada por V. S., como Arquitecto director de las obras, en sentido favorable por entender son justificadas las razones que se alegan como fundamento de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder á D. Natalio Nohales, contratista de las obras expresadas, una ampliación en el plazo señalado para la terminación de los trabajos y que la duración del mismo se fije hasta el día 31 de Diciembre del año actual, en cuya época deberán hallarse ultimadas las obras de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.— *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Señor contratista D. Natalio Nohales.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Leopolda Guler y Herrero, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en solicitud de que se la concedan dos meses de licencia por enferma, y resultando que, según el informe de la Delegación Regia, la referida interesada viene sufriendo hace años ataques de enajenación mental, por cuyo motivo y por el resultado de las certificaciones facultativas que se acompañan debe acordarse su sustitución por imposibilidad física, prescindiendo de los períodos de observación y demás trámites á que se refiere el Real decreto de 9 de Julio de 1899;

Considerando que de las certificaciones que se acompañan no aparece que se trata de enfermedad que se estime incurable, requisito que debe consignarse, y que desde la fecha de expedición de las certificaciones puede haber variado el estado de salud de la interesada;

Considerando que las observaciones expuestas por la Delegación Regia acerca de los peligros que puede producir la enfermedad de la solicitante hace necesaria la designación de una persona que se ponga al frente de la Escuela cuando comience el período lectivo, por si para entonces no se hubiera definido la situación de D.ª Leopolda Guler,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Conceder á D.ª Leopolda Guler Herrero dos meses de licencia, por enferma, en las condiciones señaladas en la ley de 21 de Junio de 1878.

2.º Que D.ª Leopolda Guler sea sometida á nuevo reconо-

cimiento facultativo en la Inspección Médico-escolar, consignándose si por la enfermedad que padece debe ser sustituída.

3.º Nombrar suplente á D.ª Eulalia Merino, y

4.º Devolver á la Delegación Regia el expediente para que de nuevo lo envíe á esa Dirección general, con su informe, cuando se haya completado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de Olvera (Cádiz), D. Salvador Puig Chulia, en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de niños de El Arahal (Sevilla), D. Carlos Rodao Hernández, en solicitud de licencia ilimitada para solventar asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, así como el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elvira Astiz y Talba contra orden de esta Dirección general, que la negó el nombramiento para la Escuela de Lanciego (Álava), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Elvira Astiz y Talba contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que la negó nombramiento de Maestra de Lanciego (Álava) al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que la aludida orden se funda en que la señora Astiz es Maestra rehabilitada y su reingreso en el Magisterio debe acomodarse á lo establecido en el art. 41 del citado Reglamento;

»Resultando que la Junta provincial de Pamplona propone que pase el expediente al Rectorado de Valladolid para que, conforme á dicho art. 41, se nombre á la recurrente Maestra propietaria de Lanciego aun en el caso de que la provisión no corresponda al turno de oposición libre, teniendo en cuenta que si la Sra. Astiz se posesionó de otra Escuela puede solicitar inmediatamente la de Lanciego en concepto de Maestra consorte;

»Resultando que el Rectorado de Zaragoza se adhiere á este dictamen;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente por entender que la Sra. Astiz no tiene derecho á ocupar una Escuela determinada, sino la que se la asigne como Maestra rehabilitada;

»Considerando que si bien la Sra. Astiz no se halla en condiciones legales de obtener por traslado, con arreglo al art. 45 del Reglamento, la Escuela de Lanciego, puede ser nombrada por el Rectorado á tenor del art. 41,

»El Consejo opina que procede enviar el expediente al Rectorado de Valladolid para que, en el caso de que continúe vacante la Escuela Nacional de niñas de Lanciego, sea nombrada Maestra de la misma D.ª Elvira Astiz y Talba, con el sueldo anual de 500 pesetas que percibía al salir del Magisterio oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, y á los fines indicados, lo traslado á V. S. con remisión del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.. En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Hipólita Rojo y Cortázar, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Tirgo (Logroño), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que la negó el traslado á la Escuela vacante de Casalarreina, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Hipólita Rojo y Cortázar, Maestra de Tirgo (Logroño), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Enero último, que la negó el traslado á la Escuela de niñas vacante de Casalarreina, en la misma provincia;

»Resultando que la Inspección, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la Sra. Rojo disfruta 1.100 pesetas anuales, que es el mayor sueldo á que pueden aspirar los Maestros que no ingresaron en su carrera por oposición;

»Considerando que los traslados fuera de concurso, en la forma que pretende la recurrente, no se hallan autorizados por la actual legislación,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Almería, D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro, contra orden de la Dirección general de primera enseñanza, que declaró no haber lugar á proveer en concursillo tres Escuelas vacantes en aquella capital y al reconocimiento de derecho de los recurrentes á tomar parte en dicho concursillo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio López Morales y D.ª Rosa del Rosal Caro, Maestros de La Vega, Municipio de Almería, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 20 de Abril último, declarando no haber lugar á proveer en concursillo tres Escuelas vacantes en aquella capital y al reconocimiento del derecho de los recurrentes á tomar parte en dicho concursillo;

»Resultando que los interesados invocan las Reales órdenes de 15 de Enero y 23 de Junio de 1913 y el Real decreto de 5 de Mayo del mismo año;

»Resultando que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que las vacantes de que se trata se produjeron por consecuencia del concursillo celebrado en el mes de Diciembre próximo pasado;

»Considerando que por reciente disposición de la Dirección general se negó al recurrente el derecho á pasar en concursillo á Escuelas del casco de Almería, y D.ª Rosa del Rosal se encuentra en el mismo caso,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel González Vega, Maestro de la Escuela de Beneficencia de Valladolid, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que declaró improcedente su traslado, por concursillo, á otra Escuela de la capital, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»D. Miguel González Vega, Maestro de Beneficencia de Valladolid, recurre contra un acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza que declara improcedente su traslado, por concursillo, á una Escuela Nacional de la misma ciudad, conforme á la orden de 11 de Marzo último.

»El exponente se funda en que acudió al concursillo y tomó posesión de la Escuela solicitada antes de la publicación de esa orden.

»La Sección provincial de primera enseñanza informa que, aunque no hubiera disposición que prohibiera tomar parte en los concursillos á los Maestros de Beneficencia, realmente no quedaba vacante una Escuela de la misma clase que la que iba á ocupar el recurrente hasta el punto de que siendo el sueldo de la vacante de 1.000 pesetas, y disfrutando el Sr. González Vega 2.000, aumentaría con el traslado en 1.000 pesetas la cantidad satisfecha por el Estado, sin que se vea modo de resarcirse de ese aumento de gasto, dadas las especiales condiciones de las Escuelas de Beneficencia, y que si bien es cierto que, como afirma el Sr. González Vega, la orden de 11 de Marzo citada por la Dirección general se hizo pública después de acordado por la Inspección el traslado de este Maestro, no lo es menos que sólo viene á modificar las anteriores disposiciones que prohibían tomar parte en los concursillos á los Maestros que no desempeñan Escuelas de iguales condiciones que la vacante.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso, en razón á que el espíritu que informa las disposiciones vigentes en la materia es el de que no se modifiquen para el concurso de traslado las condiciones de las vacantes y las Escuelas Nacionales, y las de Beneficencia las tienen diferentes.

»Considerando que, aunque como manifiesta el interesado en su instancia, la orden de Marzo último se publicó en el BOLETÍN con posterioridad á la resolución del concursillo de referencia, es cierto é innegable que la citada orden no es más que la confirmación de los preceptos contenidos sobre el particular en las disposiciones de 28 de Agosto, 27 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1913,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección administrativa de Valladolid y el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que debe desestimarse el recurso presentado por D. Miguel González Vega, Maestro de la Escuela de Beneficencia de Valladolid, contra la orden de la Dirección general de 8 de Abril último, que debe quedar confirmada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Indego y Albo, Maestro de San Román (Santander), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el traslado á la Escuela vacante de niños de la Casa provincial de Beneficencia, de Burgos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Indego y Albo, Maestro de San Román (Santander), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Diciembre último, que le negó el traslado á la Escuela vacante de niños de la Casa provincial de Beneficencia, de Burgos, al amparo del art. 45 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que las Escuelas de Beneficencia no son retribuídas con fondos del Presupuesto del Estado;

»Resultando que el interesado alega que se han dictado diferentes y contrarias disposiciones respecto al carácter de las Escuelas de Beneficencia, pero que desde la Real orden de 12 de Marzo de 1913 existe una equiparación completa de estas Escuelas con las Nacionales y, en consecuencia, fueron provistas algunas en concurso general y otras en concursillo local;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que aun cuando dicha Real orden de 12 de Marzo de 1913 tiende á unificar las Escuelas de Beneficencia con las Nacionales, ocurre en este caso que el Sr. Indego percibe en la actualidad 1.100 pesetas de sueldo personal y la Escuela solicitada tiene de dotación 1.650, pagadas directamente de fondos provinciales,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente promovido en virtud de recurso de alzada interpuesto por D.ª Isabel Martínez Marín, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Alcolea (Almería), contra la orden de la Dirección general que la negó el ascenso á 1.375 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Isabel Martínez Marín, Maestra de Alcolea (Almería), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que la negó el ascenso á 1.375 pesetas;

»Resultando que la Sra. Martínez siendo Maestra de Berija, en la misma provincia, con sueldo de 1.100 pesetas, pasó, fuera de concurso, á su actual Escuela de 825 pesetas, con pérdida de la categoría, á tenor del art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, modificado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

»Resultando que en 1.º de Abril de 1911 volvió á 1.100 pesetas, como comprendida en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año;

»Resultando que funda su demanda en los ascensos otorgados conforme á Escalafón por Real decreto de 14 de Marzo de 1913 y en que han ascendido los Maestros de las Escuelas de Vega de Almería, que se hallaban en idénticas condiciones que ella;

»Resultando que la Inspección informa desfavorablemente,

á tenor de lo mandado en el art. 7.º de este Real decreto y en la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Mayo de 1913;

»Resultando que la Sección administrativa es de igual parecer y dice que los Maestros á que se refiere la recurrente no perdieron categoría alguna, y, por lo tanto, carece de base la afirmación de la Sra. Martínez;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen y proponen que se llame la atención de la Sra. Martínez para que en lo sucesivo se abstenga de hacer aseveraciones desprovistas de fundamento legal;

»Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 dice textualmente que sólo los Maestros que no han pasado á la categoría de 1.100 pesetas por virtud de los preceptos del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 11 de Marzo del mismo año, ó sea los que no ascendieron á cambio de la supresión de retribuciones, tendrán derecho al sueldo de 1.375 pesetas,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último, y de acuerdo con el informe emitido por el Inspector de primera enseñanza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Novás y Guillán Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Marín (Pontevedra), con la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último, y de conformidad con el informe emitido por el Inspector de primera enseñanza de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Santiago Badillo y Rodrigo Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños denominada Santa Eulalia, de Segovia, con la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Emilio Solera Valenciano, Maestro de la Escuela Nacional de Ardemil, Ayuntamiento de Órdenes (La Coruña), para que pueda prestar sus servicios á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña), durante la temporada oficial del expresado Establecimiento, debiendo el Rectorado de Santiago nombrar un suplente al mencionado Maestro para que le sustituya durante su ausencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, para socorros á los niños de la Escuela Nacional de primera enseñanza de Argecilla (Guadalajara), una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Guadalajara á nombre del Maestro de la citada Escuela D. J. Antonio Muñoz y Ballestero, quien habrá de justificar su inversión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Gerardo Mendín Tabueca, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Superior, solicitando derecho á hacer oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el art. 24 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 dispone que los Licenciados en Ciencias y Letras que tengan certificado de aptitud pedagógica podrán hacer oposiciones á Cátedras de Normales;

Considerando que el título de Maestro Superior que ostenta el interesado acredita legalmente su aptitud pedagógica, y que al buen servicio de la enseñanza conviene no limitar el derecho de acudir á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por el Sr. Mendín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan comenzar á funcionar desde 1.º de Septiembre próximo las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Huelva y Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que D. José García y García y D. Daniel Gómez García, Profesores de Pedagogía de los Institutos de Huelva y Teruel, queden adscritos á las respectivas Escuelas Normales, y

2.º Que se nombre á D. José García y García Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huelva, y á don Daniel Gómez García de la de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José María Benaiges y Pujol, Profesor numerario de Piano, Órgano, Canto llano y Composición del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 17 de Junio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Jesús Yébenes Martín, en representación de su hijo D. Antonio Yébenes y García, en solicitud de dispensa de edad para matricularse y examinarse en la convocatoria del próximo Septiembre de asignaturas del primer curso de la Facultad de Derecho, fundada en que su citado hijo ha obtenido la nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas del grado de Bachiller y en los ejercicios de dicho grado, y en que en Diciembre próximo cumplirá los diez y seis años exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hayan obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinaria se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, dispensándoles de la condición de cumplir los diez y seis años para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando á ese Rectorado para que admita inscripción de matrícula en el corriente mes en asignaturas de la Facultad de Derecho al solicitante D. Mariano Antonio Yébenes y García.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vistas las instancias de los alumnos de esa Escuela don Isidoro García Escribano y D. Horacio Ruiz Fernández en solicitud de que se anticipen las oposiciones al título gratuito de Veterinario, y visto también el favorable informe de V. S.;

Teniendo en cuenta que, si bien como V. S. dice, de anticipar las oposiciones no resulta perjuicio de tercero, sólo puede ser para los alumnos de esa Escuela, pero sí quizá para los de las otras, que no podrían ostentar como aquéllos en las oposiciones á Veterinaria militar, que han de principiar en 1.º de Septiembre, el mérito de tener aprobadas las oposiciones al título, y teniendo en cuenta además que para acceder á tal pretensión sería menester modificar el Real decreto de 10 de Mayo de 1901, que sólo por otro Real decreto ó una ley puede ser modificado,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver que no ha lugar á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.750 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 4.500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,

CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.044.—Barquero. Barcarola. Couplet. Letra y música de D. Juan Martínez Abades.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (23.444).

38.045.—Dobla, campana... Couplet. Letra y música de don Juan Martínez Abades.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (23.445).

38.046.—La tijera. Couplet. Letra y música de D. Juan Martínez Abades.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (23.446).

38.047.—La crianza de los hijos. Conferencia explicada en el Ateneo Obrero de La Calzada, por D. Luis Huerta Naves.—Gijón, Imprenta y Librería de Lino V. Sangenis, 1914; 8.º, con 23 páginas (234).

38.048.—De tierra hidalga. De la llanura. Del tiempo viejo,

por D. Manuel Fernández de la Fuente.—Madrid, Imprenta de Tirso de Frutos, 1913; 8.°, con 128 páginas y una de erratas (23.447.)

38.049.—Tesoro de la Lengua castellana. Origen y vida del lenguaje. Lo que dicen las palabras. Labiales, B. P. (primera parte), por D. Julio Cejador y Franca.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1914; 4.° menor, con 669 páginas (23.448).

28.050.—Enciclopedia universal ilustrada, europeo-americana. Tomos XV, XVI y XVII.—Barcelona, Hijos de J. Espasa, 1913; tres tomos en 4.° mayor, con 1.533 páginas el tomo XV, 1.591 el XVI y 1.548 el XVII (8.045).

38.051.—Nueva Geografía universal. Los países y las razas. Tomo IV.—Barcelona, Montaner y Simón, 1913-1914; folio, con 895 páginas y una de pauta de láminas (8.046).

38.052.—Cartago mística, por D. Enrique Basti Mogria.—Sevilla, Imprenta de Hijos de E. Bergali, 1914; 8.° mayor, con 174 páginas y una de índice (888).

38.053.—¡Á mí qué! El primer juguete. Boston. Amor. La tonta. Couplets originales de D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas y portada (23.499).

38.054.—Merienda célebre (El auto). Colasín. Juegos infantiles (dueto). Couplets originales de D. Justo Huete Ordóñez. Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas y portada (23.450).

38.055.—Conferencia pronunciada el día 28 de Marzo de 1914 en el Instituto general y técnico, por D. Julio Fernández Tristancho.—Huelva, Talleres del *Diario de Huelva*, 1914; 8.°, con 14 páginas (58).

38.056.—Notes historiques del Bisbat de Barcelona. Volumen 9.° Rúbrica dels Libri antiquitatum de la Séu de Barcelona. Primera parte, por D. José Más y Domenech.—Barcelona, Establecimiento tipográfico «La Renaixensa», 1914; 8.°, con XVI-366 páginas y una de erratas (8.047).

38.057.—Visites i novena á Nostra Senyora de Monserrat, segons práctica de la Confraría de Mataró, por D. Magín Ballbé y Manyá.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1914; 16.°, con 285 páginas (8.048).

38.058.—¡Á la preven!... La mala fama (dueto). La bella Circasiana. El mensajero. Couplets originales de D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro páginas y portada (23.451).

38.059.—La pecadora. Novela, por D. Guillermo Díaz Caneja Gómez.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. de Rojas, 1914; 8.°, con 318 páginas (23.452).

38.060.—To Skate. One step para piano, por D. Tomás Aldás y Conesa.—Valencia, Sociedad anónima Casa Dotesio, 1914; folio, con seis páginas y portada (1.229).

38.061.—La Barquillera. ¡Granada mía! El Cariñoso. Couplets originales de D. Antonio Calero Ortiz.— Ejemplar manuscrito; 4.°, con ocho páginas (8.049).

38.062.—Alma gitana. La Prensa. La Criolla. Couplets originales de D. Antonio Calero Ortiz.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con ocho páginas (8.050).

38.063.—La sal de Andalucía. Amor gitano. La Zambra. Couplets originales de D. Antonio Calero Ortiz.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con cinco páginas (8.051).

38.064.—¡Qué inocente! La mariposa indiscreta. ¡Ay qué cosa!... Couplets originales de D. Antonio Calero Ortiz.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con ocho páginas (8.052).

38.065.—Lo mejor del imperio. Mi ideal. La Segadora. Couplets originales de D. Antonio Calero Ortiz.— Ejemplar manuscrito; 4.°, con ocho páginas (8.053).

38.066.—¡Pastorela! ¡Pastorela! Letra de D. Enrique Nieto de Molina. Música de D. Juan Ribé y Baró.—Barcelona, Baño, 1913; folio, con tres páginas y portada (8.055).

38.067.—La sultana. Pasodoble para piano. Música de D. Juan Ribé y Baró. Letra de D. Ramiro Ruiz González (Raffles) y don Copérnico Olver Caulas.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1913; folio, con dos páginas (8.056).

38.068.—De la Cantabria. Santillana. San Martín y Santo Toribio y Santa María de Lobeña (Liébana). Santa María del Puerto (Santoña), por D. Bernardino Martín Mínguez.—Madrid, Imprenta de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1914; 4.°, con 309 páginas y dos de erratas y colofón (23.453).

38.069.—La Duquesa de Cantabria. Drama, en tres actos y en verso, original de D. Bienvenido Escribano Íñigo.—Salamanca, Imprenta y Librería de Francisco Núñez, 1914; 8.°, con 71 páginas (204).

38.070.—¡Tú dile... que no!.. ¡Paf!.. ¡Paf!.. ¡Paf!.. ¡Al compás de mis remos! Don Nicanor. Couplets originales de D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas y portada (23.454).

38.071.—El rabanillo. La afición á la pesca. Inocencias. Couplets originales de D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas y portada (23.455).

38.072.—Estudios del Magisterio de primera enseñanza elemental. Programas de primero y segundo curso de Educación física. Ejercicios corporales, por D. Luis Sanz de Andino Bellver.—Castellón, Imprenta de V. Bayo, 1913; 8.°, con ocho páginas (81).

38.073.—Estudio sobre la triquinosis y su tratamiento. Realizado con ocasión de la importante epidemia de El Algar (Cartagena). Por el Doctor D. Manuel Mas Gilabert.—Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1914; 4.°, con 92 páginas (23.456).

38.074.—Manual veterinario homeopático del ganadero, por D. Ramón Pellico Ramos.—Barcelona, Establecimiento de los propietarios, 1914; 8.°, con 195 páginas (8.057).

38.075.—Los enemigos del pueblo ó los amores de una obrera. Novela de costumbres, por Antonio Contreras, seudónimo, el texto, y D. Gastón Pujol Hermann las ilustraciones.—Barcelona, Establecimiento de los propietarios, 1914; dos tomos, en 4.°, con 1.173 páginas y una de pauta de láminas el primero, y 1.175 páginas y una de pauta de láminas el segundo (8.058).

38.076.—El poder de los humildes. Novela de costumbres. Tomos I y II, por Antonio Contreras, seudónimo, el texto, y D. Gastón Pujol Hermann las ilustraciones.—Barcelona, Establecimiento de los prepietarios, 1914; dos tomos, en 4.°, con 948 páginas y una de pauta de láminas el primero y 1.108 páginas y una de pauta de láminas el segundo (8.059).

38.077.—La sangre de los pobres. Novela de costumbres. Tomos I y II, por Antonio Contreras, seudónimo, el texto, y don Gastón Pujol Hermann las ilustraciones.—Barcelona, Establecimiento de los propietarios, 1914; dos tomos, en 4.°, con 1.172 páginas y una de pauta de láminas el primero y 1.462 páginas y una de pauta de láminas el segundo (8.060).

38.078.—Senda de espinas. Novela de costumbres, por Antonio Contreras, seudónimo, el texto, y D. Gastón Pujol Hermann las ilustraciones.—Barcelona, Establecimiento de los propietarios, 1914; dos tomos, en 4.°, con 1.205 páginas y una de pauta de láminas el primero y 1.141 páginas y una de pauta de láminas el segundo (8.061).

38.079.—La flor de los amores. Historia de un alma. Novela de costumbres, por Antonio Contreras, seudónimo, el texto, y D. Gastón Pujol Hermann las ilustraciones.—Barcelona, Establecimiento de los propietarios, 1914; dos tomos, en 4.°, con 1.172 páginas y una de pauta de láminas el primero y 1.461 páginas y una de pauta de láminas el segundo (8.062).

38.080.—Couplets del Chápili-Gorriá, por D. Diego Flórez y González y D. José Soriano López, la letra, y D. Francisco Herrera Guerrero la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.457).

38.081.—Album «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 17. Colección de canciones originales. El manús del organillo. Retírate niño. Mi balcón. Música de D. Rafael Gómez Martínez y D. Marcelino Carvajal. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (23.458).

38.082.—Ejercicios de Geometría plana y del espacio, por D. José Gil de León y Díaz.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de la Guardia civil, 1914; 8.°, con 85 páginas (23.459).

38.083.—Distraídos y desmemoriados (tratamientos prácticos), por P. Artés, seudónimo de D.ª Dolores Bruzos Tasqué.—

Alicante, Papelería, Librería y Tipografía San José, 1914; folio, con 44 páginas y una de advertencia (175).

38.084.—Borrachos. Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, por P. Artés, seudónimo de D.ª Dolores Bruzos Tasqué.—Alicante, Papelería, Librería y Tipografía San José, 1914; folio, con 41 páginas (176).

38.085.—Pronoética. Primera parte. Sujeta de la Administración de Guerra. Apuntes redactados con sujeción al programa vigente de la asignatura, por D. Francisco Calvo Lucía.—Ávila, Establecimiento tipográfico de Antonio M. Ibáñez, 1913; 8.°, con 90 páginas y cuatro de índice y erratas.

38.086.—La Viuda. Novela psicológica, original de Ubaldo Romero Quiñones.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres, 1914; 8.°, con 245 páginas y dos de índice (23.460).

38.087.—Miscelánea literaria. Contenido del libro: El Director espiritual, comedia en cuatro actos, en prosa. Lucha de abnegación, novela sentimental. ¡Maldita seas!, novela romántica. En el faro. En el mar. El delirio. La víctima. La última entrevista, monólogo. Aventuras de un recluta de cuota. Versos. Ideas sueltas, por D. Arturo Perera y Blesa.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 284 páginas y una de índice (23.461).

38.088.—Historia de Logroño, por D. Esteban Oca y Merino. Logroño, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Merino, 1914; 8.°, con 94 páginas y una de índice (145).

38.089.— Recuerdos de Cameros. Apuntes de Geografía é Historia de la región.—Logroño, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Merino, 1913; 8.°, con 123 páginas y una de índice (146).

38.090.—Album «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales. Ven, Gabino. Chulerías de verbena. El manús del organillo. Letras de D. Julio Motos y D. Ignacio Muñoz. Música por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (23.462).

38.091.—Tratado de Trigonometría rectilínea y esférica, por D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1914; 4.°, con 285 páginas y una de índice (23.463).

38.092.—Cómo llegar á joven á los cien años, por el Doctor D. A. Ever Young, seudónimo.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1914; 8.°, con 79 páginas y una de índice (8.064).

38.093.—Higiene moderna. Los placeres del amor, por S. Le Bonheur, seudónimo.—Barcelona, Imprenta Clarasé, 1914; 8.°, con 78 páginas y una de índice (8.065).

(Continuará.) (*Gacetas* del 16 y 19 de Agosto.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de calefacción parcial del Museo Nacional de Artes Industriales, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Joaquín María Fernández y Menéndez Valdés, con un presupuesto de ejecución material importante 3.817,30 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el reglamentario informe, á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras de conservación y restauración en el Castillo de Loarre formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de contrata importante 26.534,12 pesetas, con el fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el informe reglamentario, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevilla para obras de reparación y adaptación de locales para Cátedras en la Escuela Central de Comercio, instalada en la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, y resultando comprendidas en dicho proyecto algunas obras cuya ejecución corresponde al propietario de la finca, en cumplimiento de lo dispuesto en la tercera de las bases aprobadas para el concurso que precedió al arrendamiento de la casa expresada, cuyas bases aparecen insertas en el número de la *Gaceta* correspondiente al 30 de Octubre de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á D. Joaquín Angoloti, como apoderado del señor Marqués de Casa-Riera, dueño del inmueble de que se trata, para que ejecute, con la urgencia que el caso requiere, las obras de adaptación que se estimen necesarias en los pisos segundo y bajo izquierda de la expresada casa, últimamente agregados á la Escuela, y que estos trabajos se lleven á cabo de acuerdo con V. S., á fin de que resulten prácticos y la adaptación sea la más adecuada á las necesidades de la enseñanza, y que una vez terminadas las obras y conocida la valoración de las mismas se proceda á la devolución del proyecto al Arquitecto Sr. Gato Soldevilla para su modificación, en la cual, necesariamente, habrán de rebajarse las obras hechas y comprendidas en el proyecto de que se queda hecho mérito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

CIRCULARES

Esta Dirección general, á tenor de las disposiciones vigentes, ha resuelto:

1.° Que en la segunda quincena del mes próximo, los respectivos Rectorados anuncien la provisión por concurso rápido de ascenso y traslado de las Escuelas vacantes de las antiguas dotaciones de 625 y 500 pesetas, dando un plazo de diez días para presentar solicitudes y procediendo en seguida á la adjudicación de las vacantes.

2.° Que á los concursos rápidos de traslado puedan concurrir también los Maestros de sueldo superior de 625 comprendidos en el núm. 4 de la Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 6 de Junio, y cualesquiera otros que tengan expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, exceptuándose los Maestros de Patronato, los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario y los sustituídos.

3.° Que los Rectores á quienes falten Escuelas vacantes para adjudicar á los Maestros que hayan ganado plaza en las oposiciones extraordinarias que se están ultimando, resten las que sean necesarias de las que proceda anunciar á concurso rápido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 20 de Agosto.)

Como aclaración y complemento á la orden de 5 de Junio último, *Gaceta* del 8, relativa al concurso de interinos,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que el plazo que establece el núm. 5.° de la citada orden para dar cuenta al solicitante de la aceptación de Escuela á los Rectorados respectivos se entienda de quince días, á partir del siguiente á la inserción en la *Gaceta* de la última propuesta, en vista de no haber coincidido la publicación de ésta.

2.° Que una vez publicadas las 10 primeras propuestas, el Rectorado que haya adjudicado todas las vacantes anunciadas ó el mayor número de las mismas, está facultado para anunciar nuevamente las vacantes necesarias de 500 pesetas existentes á la fecha en su Distrito, hasta completar las 500 de cada sexo que deben adjudicarse, teniendo en cuenta á este efecto que las respectivas convocatorias y sus incidencias se han publicado en las *Gacetas* del 30 de Mayo, 11, 18, 19 y 30 de Junio, 5, 9, 14, 16, 17, 19 y 24 de Julio, y, además, las comunicaciones que deben mediar entre los Rectorados rectificando ó confirmando sus anuncios ó propuestas.

3.° Que se publiquen en la *Gaceta* tantas nuevas propuestas ó derivaciones de las primeras como sean precisas, y en la misma forma hasta la total colocación de los interinos, de conformidad á lo prevenido en la segunda parte del núm. 2.° de la orden de 16 de Marzo último, *Gaceta* del 20.

4.° Que los solicitantes más modernos á quienes no se les haya asignado Escuela en las propuestas están obligados á solicitar las vacantes que vayan quedando en los distintos Rectorados, entendiéndose que el Maestro que no solicita renuncia á la plaza que en definitiva le corresponda, y el que no se posesione de la Escuela obtenida en el concurso pierde la condición de propietario, pasando á sustituirle el interino más antiguo, de acuerdo con el párrafo primero del núm. 6.° de la repetida orden de 5 de Junio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Gerona ha presentado D. José Barceló.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Romero y Carrasco Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Con objeto de que pueda comenzar á funcionar desde 1.° de Septiembre próximo la Escuela Normal Superior de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha acordado disponer que el Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del Instituto de Huelva, D. Manuel Colombo, quede adscrito á la mencionada Escuela Normal Superior de Maestros en concepto de Auxiliar de la Sección de Letras, encargándose de la Secretaría de la misma Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar provisional de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Teruel, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Francisco Sastrón y disponer que se encargue de la Secretaría de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Pérez Sánchez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Granada que el interesado padece una tartamudez que le impide en absoluto el poder expresarse con la debida claridad, prestándose dicho defecto al ridículo;

Considerando lo dispuesto por la Real orden de 5 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se acceda á la solicitud de D. Francisco Pérez Sánchez, en cuanto á la autorización para estudiar la carrera del Magisterio, pero prohibiéndole ejercer la carrera con carácter oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. Desiderio Martínez García en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando de los informes emitidos por los facultativos que han reconocido al interesado y por el Claustro de Profesores de la Normal de Cuenca que el defecto físico que padece el Sr. Martínez no le imposibilita para ejercer el cargo de Maestro público oficial,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio escolar en Casarrubios del Monte (Toledo), para que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previene la Instrucción vigente en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 28 de Agosto de 1914 — Núm. 69

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando para la Cátedra de Latín del de Palencia á don Eduardo García de Riego, actual Catedrático de la misma asignatura en el de Baeza.*

Reales órdenes concediendo el cuarto quinquenio á los Profesores de Gimnasia de los Institutos de Valladolid y Valencia, D. Balbino González Bocos y D. Francisco de la Macorra y Pérez.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de una de las Cátedras de Matemáticas del Instituto de Baeza.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden clasificando como de beneficencia particular la Institución denominada Cipriana Gómez, en Zafra (Badajoz), fundada por D. Alfonso Gómez Rico.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional la Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de Madrid.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierta la plaza de Profesor de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente le corresponda.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á obras de reparación en varias dependencias de la Universidad Central, y de construcción de un edificio en Logroño para Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por el Maestro D. Juan Delgado Fuentes, imposibilitado para el servicio de la enseñanza por haber quedado ciego, en solicitud de que se le devuelvan los descuentos hechos por sus servicios en propiedad.*

Real orden resolviendo el expediente instruído á D.ª Serafina Arés, Maestra de Alfoz de Santa Gadea (Burgos).

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, por D.ª Francisca Garros Recatalá, Maestra que fué de Estadilla; D.ª Josefa Fatás Montes, Maestra que fué de Aguarón (Zaragoza), D.ª Isabel Abad, que lo fué de Lecina (Huesca); D.ª Benita Ruiz Navas, de Pancorvo (Burgos), y D.ª María Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes, que lo fué de Villarrasa (Huelva), en solicitud de rehabilitación para volver al Magisterio.

Idem id. los ídem íd. por la Inspección de Ciudad Real, y las Juntas locales de Fuengirola, Algarra (Cuenca) y Aréns de Lledó (Teruel), en solicitud de las recompensas que respectivamente se expresan á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem id. los ídem promovidos, respectivamente, por D. Plácido Jalón Fernández; D. Estanislao Maestre, Administrador de la Editorial del Corazón de María; don Julián Cuadra Orrite, y D. Sixto Vizcaíno, para que se declaren de utilidad para la enseñanza las obras que en las mismas se mencionan.

Idem íd. los recursos de alzada interpuestos contra las órdenes que en las mismas se expresan por D. Basilio Fernández Matute, Maestro de Puente Tocinos (Murcia); D. Mariano Molina Silvestre y otros, y D. Ramón Pérez Herrero y D. Emilio Alvarez Vilata, Maestros de Deusto y Mundaca (Vizcaya), respectivamente.

Idem íd. las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Rafaela Rojas y Ferre, Maestra directora de la graduada de niñas de Linares (Jaén); los Maestros propietarios que se mencionan de las unitarias de niños de Játiva (Valencia); D. Esteban Oca y Merino, Director de la graduada de Logroño; D.ª Rosalía Sánchez-Benavente y Rodríguez, Maestra directora de la de Yecla (Murcia); los Maestros directores de las de Villacarrillo (Jaén), Sres. Carretero y Fernández Moral y Sra. Sánchez García; D.ª Francisca Bengoa y Suso; D. José Javier Felicísimo Aparicio, Maestro director de la de Haro (Logroño); los Maestros directores de las graduadas de Linares; el Ayuntamiento de San Javier (Murcia); el Ayuntamiento de La Santa (Logroño), y la Junta local de Castropol (Oviedo).

Real orden resolviendo el expediente como resultado de la visita de inspección al pueblo de Caldas de Mombúy (Barcelona) para cumplir lo prevenido en la orden de 15 de Diciembre último.

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D. Justo Pérez Gil, D. José Pérez y Pérez y D.ª Juliana Fernández.

Real orden concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á D.ª María del Rosario Fernández Erenclum, Maestra de Lorca (Murcia).

Idem disponiendo se anuncien á oposición restringida las plazas de Maestros y Maestras que se mencionan, y nombramientos de Tribunales para las referidas oposiciones.

Idem nombrado á D. Mariano Batllés y Beltrán de Lis, Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona, para que represente á este Ministerio en los actos que se mencionan.

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas que se mencionan á los interesados que en aquéllas se citan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de una de las Cátedras de Matemáticas del de Baeza.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo las asignaciones que deben percibir D. Luis Bellido Almiñana y D. Julio Bernacer y Tormo, Auxiliar y Ayudante repetidor, respectivamente, de la Escuela de Alicante, por los servicios que les están encomendados.*

Nombrando á D. Domingo Fernández Lombardo Ayudante repetidor interino y gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela de Málaga.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Estación Meteorológica del Instituto de Albacete; Escuela Central de Ingenieros Industriales; Facultad*

de Medicina de Zaragoza, y pabellón de Química é Instituto de Radioactividad.

Remitiendo á la Junta facultativa, y á los efectos que se expresan, la comunicación de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el extremo que se menciona.

Anunciando la suspensión de la segunda subasta de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de Pontevedra, y disponiendo se celebre de nuevo el día 19 de Septiembre, á las once de la mañana.

Rectificación á la orden de 30 de Julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL *núm. 66.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Concediendo prórroga de licencia á D.ª Eusebia A. Menéndez García, Maestra de Baraona (Soria).*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado don Honorio Galilea Martínez y D. Gabriel Ramos González, Maestros de Sección de la graduada de niños de Segovia y de la Nacional de Las Mesas (Cuenca), y don Francisco Gallero Hidalgo y D. Juan José Reyes Troyano, Maestros de Sección de las graduadas de niños de Alora y Alcaucín (Málaga).

Contestando á la comunicación de D. Higinio Pérez, Inspector de una de las Zonas de Vizcaya, sobre el extremo que se menciona.

Órdenes dictadas en los expedientes relacionados con las peticiones de graduación de Escuelas ó aumento de Sección en otras ya graduadas, y que han sido incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Fuente-Alamo (Albacete); Agramunt (Lérida); Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Vilasar de Mar (Barcelona); Calanda (Teruel); Alosno (Huelva); Bellvís (Lérida), y Almacellas (Lérida); D.ª Carolina de Castro y Molina, Directora de la graduada de niñas del Grupo Reina Victoria, *de Sevilla; D. Andrés Sanchis Castaño, Maestro de la unitaria de niños de la calle de San Pedro del Cabañal, Valencia; don Aquilino Sanz de Viguera y D. José de Goicoolea, Maestros de Vergara (Guipúzcoa); Ayuntamiento de Alginet (Valencia), y D. José Montón Montolín, Maestro de una de las dos Escuelas unitarias instaladas en el Grupo escolar de la calle de Florida, en Vitoria (Alava).*

Idem relacionadas con las peticiones de creación de Escuelas formuladas por los Ayuntamientos de Casarrubuelos (Madrid), y Cistierna (León).

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas por D. Maximino Alvarez López, D.ª Urbana Elías Herreros, Maestra sustituida, por imposibilidad física, de las Escuelas de Leiva de Río Tirón (Logroño); D. Juan Pablo Alonso Aparicio, Maestro sustituto de la de Alpedroches (Guadalajara); D. Ezequiel Navarro Lansuela, Maestro de Pozuel del Campo (Teruel); D. Ramón Palomas Humanes, Maestro auxiliar no desdoblado de la segunda Escuela de Cabra (Córdoba); D. Antonio Maillo Mora, Maestro de Posadas (Córdoba); D. Carlos Sánchez Pérez, D.ª Pilar de Pablo Colimorio y D.ª María Antonia Seguí Brisa, Maestros, respectivamente, de Cazalla de la Sierra y Montellano (Sevilla) y de la Escuela denominada La Oliverela (Valencia); D. Mariano Lampreave y Compais, D.ª María de la Concepción Donat Salvador, Maestra auxiliar de la de párvulos de Onteniente (Valencia), y D.ª María Ana Martín y Lacalle, Maestra de Valdecilla (Santander).

Resolviendo la consulta de la Sección de Córdoba relativa al sueldo que corresponde á las vacantes por el ascenso á 1.000 pesetas mediante corrida natural de escalas de los Maestros de 625.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo quince días de permiso á D. Luis Santiago y Enríquez, Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Lérida.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Latín del Instituto de Palencia, nombrando para desempeñarla á don Eduardo García de Riego, actual Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Granada y Directores de los Institutos de Palencia y Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Balbino González Bocos un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 25 de Junio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco de la Macorra y Pérez un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 13 de Julio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Octubre último, se anuncie á concurso previo de traslado, entre titulares de la misma asignatura, la provisión de una de las Cátedras de Matemáticas del Instituto general y técnico de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la Fundación denominada Cipriana Gómez, instituída en Zafra (Badajoz) por D.ª Cipriana Gómez y Gómez;

Resultando que D. Alfonso Gómez Rico presentó instancia, exponiendo que, en cumplimiento de la Real orden de este Ministerio de 11 de Febrero último, el día 7 del mes de Marzo del año actual otorgó una escritura ante el Notario D. Toribio Gimeno Bayón, instituyendo la Fundación benéfico-docente que se denomina Cipriana Gómez, ordenada por D.ª Cipriana Gómez y Gómez en su testamento; que también en cumplimiento de la citada Real orden, el valor íntegro de la dehesa Maricara, que asciende á la suma de 241.340 pesetas, con deducción de lo que ha habido que pagar á la Hacienda por impuestos de Derechos reales para la institución de la Fundación y de los gastos que la constitución de ésta ha originado, que según se expresa en dicha escritura asciende á 5.556,80 pesetas, ó sea la cantidad de 235.783,20 pesetas, lo ha invertido

en la adquisición de valores de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, depositados en la sucursal del Banco de España en Badajoz á nombre de la Fundación; que según consta en la escritura mencionada, la mitad del capital de la Fundación se destina (interpretando la voluntad de la fundadora, para lo cual concedió facultades al solicitante) á la adquisición de terrenos y á la construcción de los edificios donde ha de realizarse el fin de la Fundación, pero invertido el capital total de la misma en dichos títulos será necesaria la autorización de este Ministerio para poder disponer de esos títulos ó valores en Bolsa, á medida que las necesidades de la adquisición de los terrenos y la construcción del edificio lo exija, y que conviene también, para los efectos consiguientes, se clasifique la Fundación como de beneficencia particular, por todo lo que suplica se declare lo que proceda sobre la manera cómo se ha de invertir el capital y construir el edificio, autorizándole en todo caso para que, mediante la presentación del proyecto del edificio, pueda destinar los títulos de la Deuda necesarios hasta la mitad de su total importe, para la adquisición de los terrenos y construcción de aquél y clasificar dicha Fundación;

Resultando que en escritura otorgada ante el Notario D. Toribio Gimeno Bayón en 7 de Marzo de 1914, por D. Alfonso Gómez Rico, consta que D.ª Cipriana Gómez y Gómez falleció en Zafra el 10 de Enero de 1914, bajo testamento ológrafo de fecha 17 de Abril de 1899, que fué protocolizado el 23 de Enero de 1904 por el Notario de aquella ciudad D. Fernando Álvarez, disponiendo la testadora en la cláusula 11 de dicho testamento que deja á D. Alfonso Gómez Rico en usufructo por el tiempo de diez años la dehesa Maricara, en el término de Nogales, y transcurrido este tiempo, dicha dehesa ó su valor se destinará al establecimiento y subsistencia en Zafra de una Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Caridad ó Hermanas de la Doctrina Cristiana, para que en dicha ciudad se dediquen principalmente á la enseñanza gratuita, por lo menos de las niñas pobres;

Resultando que otorgada la escritura particional se consignó en ella dicho usufructo, y extinguido éste y para realizar la Fundación se adjudicó la mencionada dehesa á D. Alfonso Gómez Rico por la cantidad en que fué valuada en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, y en su virtud, se instituyó la Fundación mencionada, dotándola con pesetas 235.783,20, destinándose la cantidad importante 117.891,60 pesetas á la adquisición de terrenos y construcción del edificio y gastos anejos al mismo, y la otra mitad se reserva como capital destinado al sostenimiento de la Fundación;

Resultando que en el testimonio expedido por el referido Notario Sr. Gimeno Bayón en 12 de Marzo último consta la inversión del capital fundacional en títulos de la Deuda perpetua interior y su constitución en dos depósitos de 146.700 pesetas cada uno, en la sucursal del Banco de España de Badajoz;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912 corresponde á este Ministerio autorizar la conversión de inscripciones del concepto de Instrucción pública en títulos al portador, así como la inspección y protectorado sobre los bienes de las Fundaciones benéfico-docentes, una de cuyas funciones es la de clasificarlas;

Considerando que dicha Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada como de beneficencia particular;

Considerando que hallándose constituída la Fundación con el valor de la dehesa mencionada, depositados los títulos adquiridos en el Banco de España, deben los que constituyen dicha dotación, ó sea las 146.700 pesetas é intereses producidos por los mismos, convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, á nombre de la Fundación, conforme á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 11 del Real decreto últimamente citado;

Considerando que, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del mismo Real decreto y concordantes de la Instrucción vigente, el Patrono designado por la testadora D.ª Cipriana Gómez viene obligado á rendir cuentas todos los años y formar presupuestos de la Institución;

Considerando que, depositadas por el solicitante D. Alfonso Gómez Rico las 146.700 pesetas nominales para la adquisición de terrenos y construcción del edificio destinado á la Fundación, se hace preciso proceder á dicha adquisición y construcción si ha de cumplirse el objeto que se propuso la instituidora al encargar á su sobrino el referido D. Alfonso Gómez la creación de dicha Fundación, concediendo á dicho señor, que mereció la confianza de la fundadora, la autorización necesaria para la adquisición del terreno y para la construcción del edificio, disponiendo á ese efecto de las cantidades necesarias á tal fin, sin otras limitaciones que la justificación de su empleo y la presentación previa en este Ministerio del proyecto de contrato de adquisición del terreno y del proyecto de construcción del edificio, que deberá hacerse por el Arquitecto de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Institución denominada Cipriana Gómez, en Zafra (Badajoz), fundada por D. Alfonso Gómez Rico á nombre de su tía doña Cipriana Gómez y Gómez.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma al solicitante, quedando obligado á rendir cuentas anuales, formar los presupuestos y cumplir con los demás deberes propios del cargo.

3.º Que á la mayor brevedad posible se convierta en una inscripción intransferible el capital que constituye la dotación de la Fundación, y

4.º Que se autorice para la adquisición del terreno y construcción del edificio en que ha de establecerse la Fundación, disponiendo de las cantidades necesarias al efecto, debiendo justificarse su empleo y presentar previamente á este Ministerio el proyecto de contrato de adquisición del terreno y del proyecto del edificio, que deberá hacerse por Arquitecto, y que en su día se presente la certificación á que se refiere el caso 3.º del art. 42 de la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo interesado el Ayuntamiento de esta Corte en 11 de Abril del año próximo pasado que sea declarada Monumento nacional la Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de Madrid, y siendo favorables á esta declaración los informes emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional la expresada Iglesia, quedando ésta bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión central de Monumentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se declare desierta la referida plaza y que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado en relación con el presupuesto que para obras de reparación en varias dependencias del edificio que ocupa la Universidad Central ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un importe de ejecución material de 3.868,43 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles y que en el mismo edificio se están llevando á cabo obras análogas comenzadas antes de 1.º de Enero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto, por su referido importe de ejecución material, y disponer que las obras se lleven á efecto por el sistema de administración, en armonía con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, satisfaciéndose este gasto con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al actual ejercicio en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 3 del corriente mes para la contrata de las obras de construcción de un edificio en Logroño con destino á Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales, cuya acta se halla autorizada por D. Dimas Adánez, Notario del Colegio de esta Corte;

Resultando del expresado documento que la proposición más conveniente á los intereses del Estado es la suscrita por D. Constantino Beraza y Ramírez, quien se compromete á ejecutar las obras objeto de la subasta con sujeción estricta al pliego de condiciones, y con la rebaja del 6,50 por 100 sobre el importe total del presupuesto aprobado, que asciende á la cantidad de 778.048,09 pesetas;

Resultando que, en virtud de lo expuesto, le fué adjudicada provisionalmente la contrata al expresado proponente sin que se suscitara protesta alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar definitivamente la contrata de las obras de referencia al mencionado D. Constantino Beraza y Ramírez, por la cantidad de 727.475 pesetas, líquido en que queda el presupuesto una vez deducido el 6,50 por 100 obtenido de bonificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Contratista D. Constantino Beraza y Ramírez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el expediente promovido por el Maestro D. Juan Delgado Fuentes en solicitud de que se le conceda lo correspondiente á los descuentos que se le hayan hecho por los servicios en propiedad, ya que ha quedado imposibilitado para la enseñanza á consecuencia de una enfermedad que le ha dejado ciego, como acredita con certificación facultativa que acompaña, la expresada Junta Central ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la instancia del Maestro D. Juan Delgado Fuentes solicitando la devolución de los descuentos que ingresó en el fondo pasivo por haber quedado inútil para la enseñanza y no contar con los suficientes años de servicios para ser jubilado ni sustituído, instancia que esa Dirección general remite para informe,

»Esta Central, en sesión celebrada el día de hoy, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no hay disposición legal que autorice dicha devolución; pero que siendo verdaderamente sensible y poco digno para los prestigios del Magisterio, y aun del Estado, que un Maestro que enferma de la vista y queda ciego después de diez y siete años de servicios á la enseñanza (entre interino y en propiedad), sin nota alguna desfavorable, se vea precisado á implorar la caridad pública para poder vivir, procede que esa Dirección general dicte alguna medida en favor del interesado que, amparándole en su desgracia, le ponga á cubierto de la miseria, que ha de ser consecuencia inmediata de ella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo propuesto en el preinserto dictamen, ha resuelto que para los efectos de este caso, y sin que pueda sentar precedente, se cuenten á D. Juan Delgado Fuentes todos los servicios que tiene prestados, declarándole sustituído en las condiciones señaladas en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, y debiendo seguir en tal situación hasta que cumpla los sesenta años de edad, si para entonces reune los veinte en propiedad, necesarios para haberes pasivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á D.ª Serafina Arés, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D.ª Serafina Arés, Maestra de Alfoz de Santa Gadea (Burgos);

»Resultando que en 3 de Mayo de 1914 esta Comisión propuso se ordenase á la Inspección girase visita extrardinaria á dicha Escuela, oyendo á la Junta y á la Maestra, con el fin de comprobar las denuncias formuladas respecto á la conducta de la Sra. Arés y á su enfermedad, uniéndose al expediente la hoja de servicios de la interesada;

»Resultando que en 18 de Junio la Inspección oficia á la Dirección general diciendo que la Sra. Arés, por hallarse demente, está recluída en el Hospital de Ávila;

»Resultando que en 19 de Junio D. Emiliano González, marido de la Sra. Arés, manifiesta á la Dirección general:

»1.º Que su citada esposa se encuentra en el Hospital de Ávila como presunta demente, sometida al primer período de observación establecido en el art. 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1890, por haberlo ordenado el Rectorado.

»2.º Que el estado de su esposa ha sido producido por los grandes disgustos que la han proporcionado en Santa Gadea para obligarla á abandonar la Escuela.

»3.º Que, en vista de lo expuesto, suplica se digne dejar sin efecto la visita á la Escuela hasta que la Sra. Arés recobre la razón.

»Resultando que el Ministerio, en 24 de Junio, propone sobreseer provisionalmente este expediente;

»Considerando que no se ha unido al expediente la hoja de servicios de la interesada;

»Considerando que no aparece ningún documento oficial expedido por el Hospital de Ávila declarando que la Sra. Arés se halle demente;

»Considerando que esta Comisión expuso la conveniencia de que en la visita de la Inspección se oyese á la Junta local, á los denunciadores y á la Maestra, para aclarar los hechos denunciados, procede:

«1.º Que se una la hoja de servicios de la Sra. Arés al expediente, ó, en su defecto, un certificado de la misma expedido por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

»2.º Que se una á este expediente una certificación del Hospital civil de Ávila relativa al estado de salud de la Sra. Arés, á cuyo efecto deberá solicitarlo la Inspección.

»3.º Que se verifique la visita extraordinaria á la Escuela, bien para resolver en definitiva después de dicha visita, ó bien para esperar la audiencia de la Maestra, una vez terminado el período de observación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Francisca Garros Recatalá, Maestra que fué de Estadilla, solicitando rehabilitación para volver al ejercicio de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Francisca Garros Recatalá solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expediente que la interesada llevaba poco más de tres años de servicios cuando dejó la enseñanza, y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente,

»Este Consejo opina que procede desestimar la petición, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1914.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando rehabilitación de la Maestra que fué de Aguarón (Zaragoza) D.ª Josefa Fatás Montes, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Josefa Fatás Montes solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expediente que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Aguarón (Zaragoza) para seguir á su marido, Inspector de primera enseñanza en Logroño;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, según proponen la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando rehabilitación de la Maestra que fué de Lecina (Huesca) D.ª Isabel Abad Monsonés, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Isabel Abad solicita rehabilitación para volver al Magisterio.

»Constando en el expediente que la interesada llevaba más de diez años de servicios cuando dejó la enseñanza, siéndola admitida la renuncia de su Escuela de Lecina (Huesca), dotada con 500 pesetas, por el Rectorado correspondiente, y que la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la pretensión, de conformidad con el art. 177 de la ley de Instrucción pública y á la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Maestra que fué de Pancorvo (Burgos) D.ª Benita Ruiz Navas solicitando rehabilitación para volver á ejercer el Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Benita Ruiz Navas solicita rehabilitación para volver al Magisterio.

»Constando del expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Pancorvo (Burgos) para seguir á su marido, que desempeñaba un cargo oficial, y que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la petición, á tenor de lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes, Maestra que fué de Villarrasa,

solicitando rehabilitación para volver al Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes solicita rehabilitación para volver al Magisterio;

»Constando en el expediente que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando dejó la enseñanza, y que la renuncia de su Escuela de Villarrasa (Huelva), dotada con 1.100 pesetas, le fué admitida por Real orden de 25 de Octubre de 1910, con reserva de los derechos adquiridos, y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á la pretensión, de conformidad á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio promovido por la Inspección provincial de primera enseñanza de Ciudad Real á favor de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Valdepeñas D. Jesús Baeza Romero, D. Francisco Seda Belén, D. Rafael Suárez y La Riva, D. Gustavo del Barco y Pasamontes y D. Jesús C. Romero Ahujetas y del de Moral de Calatrava don Victorio Cuenca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente de premio á los Maestros de Valdepeñas y Moral de Calatrava, sesulta;

»Que la Inspección de Ciudad Real remite propuesta de gracias á los Maestros, con motivo de la excursión escolar á Moral de Calatrava de las Escuelas de Valdepeñas;

»Que de las hojas que se acompañan, los Maestros de Valdepeñas D. Jesús Baeza, D. Francisco Seda, D. Rafael Suárez, D. Gustavo del Barco y D. Jesús Romero y el de Moral de Calatrava D. Victorio Cuenca, cuentan con más de 21-11-13-23 y 11 años, respectivamente, y más de 27 el de Moral de Calatrava;

»Que el Negociado y la Dirección encuentran justificado el premio en vista del resultado obtenido en la excursión por la dirección y acogida prestada por los Maestros;

»En vista de lo que resulta del expediente y de los informes emitidos, la Comisión opina que procede, teniendo en cuenta lo solicitado y propuesto por la Inspección de primera enseñanza de Ciudad Real, otorgar la concesión de las gracias por la Dirección general de primera enseñanza á favor de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Valdepeñas (Ciudad Real) D. Jesús Baeza Romero, D. Francisco Seda Belén, D. Rafael Suárez y La Riva, D. Gustavo del Barco y Pasamontes, D. Jesús C. Romero Ahujetas y D. Victorio Cuenca de las Heras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido en 15 del actual por el Consejo de Instrucción pública en el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Fuengirola, en solicitud de que se conceda la más alta distinción honorífica á la Maestra de una de las Escuelas Nacionales de dicha localidad, D.ª Dolores Cancela Maese, en consideración á sus relevantes servicios y hermosa labor educativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan las gracias en su Real nombre á D.ª Dolores Cancela Maese.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Algarra (Cuenca) solicitando se concedan las gracias de Real orden é ingreso en la Orden civil de Alfonso XII al Maestro de dicho pueblo D. Juan Francisco Trillo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en 28 de Marzo del año corriente el Rector de la Universidad Central remite al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el expediente incoado por la Junta local de primera enseñanza de Algarra (Cuenca) solicitando se concedan las gracias de Real orden y el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII al Maestro de dicho pueblo D. Juan Francisco Trillo, en premio á sus buenos servicios;

»Resultando que D. Juan Francisco Trillo, Maestro en propiedad de la Escuela pública incompleta de asistencia mixta del lugar de Algarra (Cuenca) ha prestado más de treinta y tres años de servicios á la enseñanza en propiedad, sin otro título que el certificado de aptitud;

»Resultando, según informa el Inspector de primera enseñanza de la provincia, que los servicios prestados por el señor Trillo á sus convecinos desempeñando los cargos de Secretario y Sacristán, aunque muy laudables y dignos de encomio, no pueden hacerle acreedor á las recompensas que para él solicitan, que sólo deben otorgarse por servicios y méritos contraídos en el ejercicio de la enseñanza; que la gestión realizada por el Sr. Trillo al frente de la Escuela que dirige es muy loable por todos conceptos, sin haber dado motivos para censuras ni amonestaciones; que ha logrado conservar durante muchos años en la Escuela la matrícula máxima, hallándose comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883; que si bien lleva al frente de la Escuela más de quince años, sin nota desfavorable, obteniendo buenos resultados y teniendo establecida, antes de ser obligatoria, la enseñanza de adultos, por la circunstancia de no poseer el título de Maestro de primera enseñanza, y sí sólo el certificado de aptitud, no se halla comprendido en el caso 6.º del art. 7.º del Reglamente de 31 de Mayo de 1902, y que los servicios prestados por el señor Trillo no alcanzan el grado que deben tener para concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, y, en su virtud, que deben dársele las gracias de Real orden, pero que no ha lugar á su ingreso en la Orden citada;

»Resultando que en el mismo sentido que la Inspección informa el Negociado correspondiente del Ministerio;

»De acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y la Sección del Ministerio,

»El Consejo opina deben concederse al Maestro D. Juan Francisco Trillo las gracias de Real orden, como recompensa á sus trabajos en la Escuela Nacional de Algarra (Cuenca).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Aréns de Lledó (Teruel) solicitando una recompensa para el Maestro de dicha localidad D. Enri-Bádenas Calvo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio instruído á D. Enrique Bádenas, Maestro de Aréns de Lledó (Teruel);

»Resultando que en 23 de Diciembre de 1912 la Junta local de Aréns de Lledó, en sesión celebrada el día 23, acordó proponer á la Junta provincial que declarase comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 28 de Abril de 1877 al Maestro Sr. Bádenas por los servicios prestados á la enseñanza durante los quince años que se halla al frente de la Escuela;

»Resultando que en 27 de Noviembre de 1912, en sesión celebrada por el Ayuntamiento, acordó mostrar su conformidad con lo propuesto por la Junta local, en vista de la conducta observada por el Sr. Bádenas, tanto moral como pedagógica;

»Resultando que la Inspección, en 11 de Abril último, informa que es de parecer que sean recompensadas la constancia y laboriosidad del Maestro;

»Resultando que el Ministerio, en 24 de Junio, no halla inconveniente en que se acceda á lo solicitado;

»Considerando que el Sr. Bádenas lleva veintiún años al frente de la enseñanza, sin nota desfavorable, contando 13 votos de gracias de las Juntas locales por sus buenos servicios;

»Considerando que lleva diez años en la Escuela de Aréns de Lledó, habiendo cumplido fielmente sus deberes,

»Procede darle las gracias de Real orden, llamándose la atención de la Junta provincial por el retraso en la tramitación de este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Plácido Jalón Fernández solicitando que se declare de texto para la enseñanza de la Escuela el libro titulado *Mundo Infantil*, que ha publicado con el seudónimo de Comeniófilo, la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Mundo Infantil*, por Comeniófilo, seudónimo de D. Plácido Jalón Fernández, Maestro Nacional de primera enseñanza, es un primer libro de lectura expresiva, en el que su autor, teniendo muy en cuenta las condiciones en que funciona la inmensa mayoría de las Escuelas públicas y aun muchos Colegios privados, plantea dos cuestiones de capital importancia y hacia cuya solución tienden los esfuerzos del citado Maestro: el concentrismo ó concentración y el programa mínimo.

»El Sr. Jalón reconoce que es ir contra la realidad de nuestra vida escolar y contra la propia naturaleza infantil trazar programas en orden serial para luego no tener tiempo ni aun de desflorarlos.

»Es más práctico, más eminentemente educador y de resultados más positivos, tomar la lectura como centro de concentración ó apoyo y hacer irradiar de ella aquellos conocimientos elementales que se conexionan con la escritura, con la Gramática y aun con otras materias del programa escolar.

»Este pensamiento capital del Sr. Jalón informa las 157 páginas de *Mundo Infantil*, entre cuyos capítulos, en número de 33, se han ido dando cabida á interesantes lecciones de cosas, asuntos morales, motivos geográficos, hechos históricos, máximas de gran valía, ejercicios de recitación, de recapitulación, de invención, de análisis, etc.

»Manifiesta el autor del libro, en el prólogo, que la concentración ó concentrismo, que él dice, aunque esta voz no se vea aún en el léxico de la Real Academia, tiene una fórmula que lo enuncia tan sintética como elocuentemente.

»Es esta oportunidad.

»Y con efecto, el Sr. Jalón, terminada la exposición de los capítulos de su interesante libro, siguiendo á todos y á cada uno de ellos, consigna una serie de ejercicios orales y escritos en los que la parte educativa avanza progresiva y paralelamente con la instructiva.

»Del programa mínimo no se debiera hablar, pero las circunstancias lo imponen.

»El Sr. Jalón, siguiendo á pedagogos de justa fama, afirma que hay que ir resueltos á que los pequeñuelos aprendan cuanto antes á leer y escribir, pero entendiéndose que hay que comprender en estas enseñanzas «el conjunto elemental »y armónico de aquellos conocimientos religiosos, morales, »literarios y científicos que todo hombre necesita conocer y »practicar para merecer en justicia los dictados de bueno y de »útil».

»El lenguaje es correcto, las doctrinas excelentes, llevando, en lo que respecta al orden moral y religioso, favorable censura eclesiástica, y teniendo como complemento de todo 76 aceptables ilustraciones que hacen el libro más ameno y más atractivo, la Sección es de parecer que el texto de lectura objeto de este informe merece se reconozca como de utilidad por el Ministerio para las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Estanislao Maestre, Administrador de la Editorial del Corazón de María, solicitando declaración de utilidad para los libros titulados *La tierra y el hombre* (grados primero, segundo y tercero), *Geografía* (grados primero y segundo), *Historia Sagrada* (grados primero y segundo), de que es autor D. Mariano de Zarco y Carlet, y *Aritmética teórico-práctica* (grados primero, segundo y tercero), *Geometría teórico-práctica* (grados primero y segundo) y *Gramática pedagógica* (grados primero y segundo), escritos por el Reverendo Padre Magín Yerrant y Roig, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Examinados los libros que se mencionan anteriormente, la Sección estima que puede accederse á lo solicitado, declarándolos de utilidad para la enseñanza primaria en las Escuelas Nacionales.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Julián Cuadra Orrite, autor del libro titulado *Primer grado de un plan de enseñanza*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza de las Escuelas, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

El primer capítulo de la obra se titula Ideas generales, que se reduce á once, en las cuales expone todo un tratado de Pedagogía, conteniendo en reducidas líneas lo más importante en sistemas, métodos, procedimientos, material y forma de enseñanzas conocidas.

Se ocupa de los horarios para las distintas Escuelas, ya tengan sesión única ya trabajen por mañana y tarde.

Expone el procedimiento que sigue en la enseñanza de Lectura, Escritura, Lenguaje, Cálculos, Religión, Geometría, Geografía é Historia, Ciencias físicas y naturales, Trabajo manual educativo y Dibujo,

El Sr. Cuadra, en su libro, emplea el procedimiento de presentar á los alumnos ejemplos prácticos para sostener su atención y obtener de este modo beneficios en la enseñanza.

Dedica asimismo al Dibujo unas cuantas líneas en papel cuadriculado representando objetos tomados del natural.

Este es el procedimiento que se sigue ahora en vez de emplear el ejercicio de copiar la lámina servilmente, haciendo también que desaparezca toda cuadrícula y dejando al niño en completa libertad.

Creemos esta obra útil para los Maestros que se preparan para ingresar por oposición ó que aspiren á dirigir prácticamente una Escuela.

Para las Escuelas no encierra tanta utilidad toda vez que mezcla en su obra notas y observaciones relacionadas con la formación del Profesorado para las Escuelas graduadas y otros asuntos ajenos á la obra verdaderamente escolar.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Sixto Vizcaíno, autor del *Tratado elemental de Dibujo geométrico*, en solicitud de que dicho *Tratado* sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección primera de este Consejo, en sesión celebrada el día 6 del acual, con asistencia del Sr. Labra, Presidente, señorita Rojo y Sres. Gómez de Baquero, Groizard, Marqués de Retortillo, Mélida y Casares, emitió el siguiente informe en el libro *Tratado elemental de Dibujo geométrico,* de que es autor don Sixto Vizcaíno Cucarella.

»El *Tratado elemental de Dibujo geométrico* por D. Sixto Vizcaíno, consta de una parte de texto y nueve laminas ó modelos.

»Dedica su autor varias páginas, como preliminar de la obra, á unas nociones elementales de Geometría para preparar al alumno antes de entrar en los problemas gráficos, que en número de cien figuran en dicha obra.

»Síguese en éstos un método didáctico y ordenado, tratándolos con un lenguaje sencillo y claro, empezando por el trazado de perpendiculares, problemas referentes á la circunferencia, paralelas, ángulos, triángulos, polígonos, tangencias, líneas proporcionales, curvas de varios centros, incluyendo en esta Sección los arcos carpaneles, novedad que no se estudia en los demás tratados de esta índole y que constituye uno de los méritos de esta obra (se incluye unas tablas en función de la flecha para el tratado de estos arcos, cuando son de 5, 7 y 9 centros).

»Siguen á este importante estudio las curvas de segundo grado, elipse, parábola, hélice, espirales, entre las cuales estudia el procedimiento para trazar las volutas del capitel jónico, preparando el medio de hacer fácil al alumno el trazado del listel.

»Como terminación y principio de una segunda parte de esta obra, describe y dedica tres láminas al trazado de las molduras más corrientes, como son: el filete, junquilla, imposta ó corona, imposta lisa, toro, cuarto bocel, media caña, gola recta, talón recto, escolias, etc., dando fin á la obra con la aplicación de estas molduras en los capiteles y basas de orden toscano, dórico y jónico y el importante método de reducción por medio de la cuadrícula.

»Deja su autor en este punto su obra, y en una nota dice: «Que en la segunda parte, en preparación, seguirán los métodos de reducción y ampliación por medio del compás de proporciones, pantógrafo, escalas diversas, coleccionando después en uno ó más cursos, elementos de máquinas, los órdenes arquitectónicos y diversidad de modelos arquitectu-rales de gusto antiguo y moderno».

»Procede, en consecuencia, declarar de utilidad para poder servir de texto en las Escuelas públicas de primera enseñanza la obra de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. Basilio Fernández Matute, Maestro de Puente Tocinos, Municipio de Murcia, contra resolución de un concursillo en aquella capital, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso interpuesto por D. Basilio Fernández, Maestro de Puente Tocinos, Municipio de Murcia, contra la resolución de concursillo para proveer una Escuela de niños en aquella capital;

»Resultando que la Inspección entendió que el Sr. Fernández carecía de condiciones legales para figurar en el concursillo de referencia, en razón á ser Maestro de la Diputación rural de Puente Tocinos, que constituye un Distrito escolar independiente del de la ciudad de Murcia;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren al criterio de la Inspección;

»Considerando que el poblado de Puente Tocinos ha sido siempre una localidad y Distrito escolar distintos de los de Murcia;

»Considerando que á los concursillos sólo pueden acudir Maestros de una misma localidad, y que, conforme á repetidas disposiciones de este Ministerio, localidad no es sinónimo de término municipal,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente promovido en virtud de los recursos de alzada interpuestos por D. Mariano Molina Silvestre, D. Juan Capell Hellín y D. José García y García, Maestros, respectivamente, de Daimuz, de esa provincia, y de Campo Nulla y Archena, de la de Murcia, contra la orden de 26 de Marzo último que declara que los Maestros de derechos limitados necesitan haber aprobado oposiciones con calificación dentro del número de plazas anunciadas para que desaparezca la limitación de sus derechos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que los interesados alegan el contenido de la Real orden de 28 de Febrero de 1913;

»Resultando que el Inspector de la segunda Zona de Murcia informa favorablemente, y el Inspector de la provincia y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestimen los recursos;

»Considerando que la interpretación que pretenden dar los recurrentes á la Real orden de 28 de Febrero de 1913 quita todo carácter á las oposiciones, convirtiéndolas en unos exámenes de suficiencia;

»Considerando que la doctrina de la orden impugnada aparece en diferentes Reales órdenes, dictadas de conformidad con el parecer de este Consejo,

»El Consejo opina que procede desestimar los recursos de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente promovido en virtud de los recursos de alzada interpuestos por D. Ramón Pérez Herrero y D. Emilio Álvarez Vilata, Maestros, respectivamente, de Deusto y Mundaca (Vizcaya), contra la orden de 4 de Febrero último sobre aumento gradual de sueldo por Escalafón provincial, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Sr. Pérez Herrero solicita que se le declare con mejor derecho que el Sr. Álvarez Vilata para ocupar una vacante de segunda clase de mérito en el Escalafón formado para el bienio de 1913 á 1914, fundándose en que si bien el Sr. Álvarez Vilata adquirió el mérito á que se refiere el caso 1.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 el recurrente contrajo también un mérito de Real orden en el año 1904, y á mayor abundamiento otro igual, después de ocupar plaza de primera clase, y varios otros que no consignó al principio por creerlos innecesarios, toda vez que figuraba ya en la primera categoría desde 1901;

»Resultando que el Sr. Álvarez Vilata pide que se le adjudique una vacante de primera clase ocurrida después de publicado el proyecto de Escalafón;

»Resultando que la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente respecto á la preferencia del Sr. Álvarez Vilata para ocupar la vacante de segunda clase y entienden que no procede adjudicarle la de primera clase y que debe desestimarse el recurso;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza opina que corresponde la vacante de segunda clase al Sr. Pérez Herrero y que debe desestimarse la pretensión del Sr. Álvarez Vilata para la vacante de primera clase;

»Considerando que los Sres. Pérez Herrero y Álvarez Vilata proceden de la primera clase de mérito de otras provincias y que por no haber vacantes en Vizcaya ocuparon plazas de tercera clase con los números 46 y 48, respectivamente;

»Considerando que tratándose de una vacante de mérito, y á mayor abundamiento, anunciada por la Sección provincial para su provisión en concurso, no puede haber otras reglas de preferencia entre los aspirantes que las determinadas por el aludido Real decreto, único que rige en la materia;

»Considerando que en cuanto á la vacante de primera clase la reclamación del Sr. Álvarez Vilata carece de fundamento, puesto que dicha vacante ocurrió después de publicado el Escalafón provisional,

»La Comisión es de sentir que deben desestimarse los recursos de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Linares (Jaén), D.ª Rafaela Rojas y Ferre, en solicitud de que se anexione á su Escuela las unitarias vacantes en la localidad, para constituir una graduada con seis Secciones;

Teniendo en cuenta lo prevenido en los Reales decretos de 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911, Real orden de 28 de Marzo de 1913 y orden de 27 de Junio último anunciando la convocatoria al concurso general de traslado;

Considerando que la petición de la Sra. Rojas fué formulada con anterioridad al 31 de Diciembre último y ha sido tramitada con sujeción á las disposiciones que se citan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede modificado el anuncio para la provisión por traslado de las Escuelas unitarias de Linares (Jaén), en el sentido de que se trata de plazas de Maestras de Sección; que se agreguen á la graduada que dirige la Sra. Rojas las dos plazas mencionadas para constituir una Escuela con seis Secciones, creando, al efecto, una plaza de Maestra de Sección, con 1.000 pesetas, que será provista en la forma reglamentaria, aun cuando los gastos que su creación origine serán satisfechos por el Ayuntamiento de Linares, en tanto el Estado pueda llevar á su Presupuesto las atenciones de personal de esta nueva plaza, previa la oportuna declaración, y que se remita el expediente á la Sección de Construcciones civiles para que informe el Negociado de Arquitectura escolar y se reclamen de la Inspección de primera enseñanza de la provincia las certificaciones de hallarse las clases en condiciones de inmediato funcionamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Salvador Martínez y Tormo, D. Jesús Ros y D. José Gavilá, Maestros propietarios de las Escuelas Nacionales unitarias de niños de Játiva (Valencia), en solicitud de que se establezca entre sus Escuelas la graduación de enseñanza, conforme á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, y se nombre Director de la nueva organización escolar al primero de dichos señores;

Considerando que la petición se ajusta á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 10 de Marzo del mismo año y 28 de igual mes del año próximo pasado; que el informe de la Inspección es favorable á la solicitud de los interesados, puesto que la refundición pretendida no transforma en modo alguno el carácter de cada una de las Escuelas, y que sus Maestros continuarán con la misma independencia en lo que afecta á la función docente y á los demás efectos profesionales que disfrutan en la actualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice la graduación de la enseñanza en las Escuelas unitarias de niños de Játiva (Valencia), y nombrar Director del grupo de las mismas, en régimen graduado de alumnos, á D. Salvador Martínez y Tormo, sin que este nombramiento produzca otros efectos que los señalados en la regla 2.ª de la mencionada Real orden de 28 de Marzo de 1913, ni al interesado puedan aplicársele los beneficios económicos que determina el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal Superior de Maestros de Logroño, D. Esteban Oca y Merino, en solicitud de que se mejore la remuneración de residencia que como Director de Escuela graduada viene percibiendo, por haberse modificado con aumento el último Censo de población de 31 de Diciembre de 1910, declarado oficial por Real decreto de 15 de

Febrero de 1913, y de conformidad á lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la petición del interesado y se expida á su favor nuevo título administrativo, con la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra directora de la Escuela Nacional graduada de niñas de Yecla (Murcia), doña Rosalía Sánchez-Benavente y Rodríguez, en solicitud de que se mejore la remuneración por residencia que viene percibiendo, por haberse modificado con aumento el último Censo de población de 31 de Diciembre de 1910, declarado oficial por Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y de conformidad á lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la pretensión de la interesada y se la expida nuevo título administrativo, con la remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Maestros directores de las Escuelas Nacionales graduadas de Villacarrillo (Jaén), D. José Carretero y Carretero, D. Fernando Fernández Moral y D.ª María P. Sánchez García, en solicitud de que se mejore la remuneración por residencia que vienen percibiendo, por haberse modificado con aumento el último Censo de población de 31 de Diciembre de 1910, declarado oficial por Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y de conformidad á lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la petición de los interesados y se les expida á cada uno nuevo título administrativo, con la remuneración por residencia que les corresponda, significando á la Junta provincial de Instrucción pública de Jaén, quien tramitó esta instancia, que para estas actuaciones sobre derechos individuales deben incoarse tantos expedientes cuantos sean los Maestros peticionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Francisca Bengoa y Suso en solicitud de que se la nombre Maestra directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas del Grupo Florida, de la ciudad de Vitoria (Álava), por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último y con el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la pretensión de la interesada y se expida á su favor el oportuno título administrativo, con la remuneración por residencia que la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Javier Felicísimo Aparicio, Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Haro (Logroño), en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo, con el sueldo de 1.375 pesetas, por ser este haber el que disfruta á virtud de lo prevenido en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y no el de 1.100 que se había consignado en el anterior título, por ser el que se le acreditaba en la hoja de servicios unida al expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado y disponer que se expida al Sr. Felicísimo Aparicio nuevo título administrativo, con el sueldo personal de 1.375 pesetas anuales y la remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Maestros directores de las Escuelas graduadas de Linares solicitando se modifique el acuerdo del Rectorado sobre designación de Maestro para el servicio de la clase de adultos de dicha localidad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirigen al señor Ministro D. Antonio Ruiz, D. Antonio Galván y D. Antonio Madrigal, Maestros directores de Escuelas graduadas de Linares, solicitando que sean dos los Maestros de Sección que deban alternar cada año con tres Maestros directores en la enseñanza de adultos de aquella ciudad y que el acuerdo empiece á regir desde el actual año académico;

»Resultando que los solicitantes exponen que en 6 de Noviembre último se recibieron en Linares, procedentes del Rectorado, tres nombramientos para la enseñanza de adultos á favor de Maestros de Sección, sin duda por no constar en este Centro que en Linares sólo hay cinco Escuelas de adultos, de las cuales únicamente deben entrar dos en turno si ha de acatarse la Real orden de 20 de Marzo de 1912 que concede á los Auxiliares de poblaciones de más de diez mil habitantes del 25 al 50 por 100 de las Escuelas que haya; que otorgando el turno de rotación á tres Auxiliares ó Maestros de Sección, en este caso viene á dársele el 60 por 100; que los exponentes acudieron al Rectorado para que dejara sin efecto el nombramiento de uno de los Maestros de Sección, y su instancia fué desestimada en razón á hallarse vacante y servida por interino una Escuela unitaria de la localidad con Sección de adultos, que debe ser desempeñada por un Maestro propietario y no por el interino que está al frente de la Escuela; que la resolución del Rectorado no satisface la demanda de los recurrentes porque continúan designados tres Maestros de Sección en vez de dos, y que habiendo dos plazas de Maestros vacantes, servidas interinamente con su respectiva clase de adultos cada una, éstas deberían ocuparlas los dos Maestros de Sección, y no quedaría sin el emolumento de adultos uno de los Directores propietarios;

»Resultando que el Rectorado informa en el sentido de mantener su resolución;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe subsistir el acuerdo del Rectorado y denegar, por tanto, el recurso, pero no en méritos á la circunstancia que alega el Rectorado, sino porque los derechos reconocidos á los Maestros que sirven Secciones de Escuelas graduadas no deben equipararse á los de los Auxiliares para la proporcionalidad del turno, pues como tales Maestros pueden

desempeñar Secciones de adultos sin someterse á determinado tanto por ciento, y que teniendo carácter general la resolución que haya de dictarse procede oir á este Consejo;

»Considerando que la Real orden de 20 de Marzo de 1912, invocada por los recurrentes, no puede tener aplicación en el caso presente, puesto que no se trata de Auxiliares, sino de Maestros de Sección,

»Este Consejo opina que procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia), sobre creación de tres Escuelas unitarias, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»El Ayuntamiento de San Javier (Murcia), á propuesta de la Junta local y del vecindario, solicita la creación de tres Escuelas de niños, una en la capital del Municipio y las restantes en las aldeas de El Mirador y La Calavera, comprometiéndose á satisfacer el alquiler de los locales y los gastos de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Marzo de 1913, mientras el Estado no se haga cargo de estas atenciones.

»Se funda en que en la villa de San Javier hay una sola Escuela, quedando sin recibir instrucción unos 66 niños, y en El Mirador y La Calavera no existe ninguna y distan estos poblados de las Escuelas más próximas cuatro y cinco kilómetros, respectivamente.

»La Inspección informa en sentido favorable, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que procede conceder, con carácter voluntario, la creación de las tres Escuelas, llevando el Ayuntamiento á su presupuesto las cantidades necesarias, hasta tanto puedan incorporarse al Estado.

»Teniendo en cuenta que es indispensable la creación de las Escuelas de que se trata, para que la enseñanza resulte bien atendida en el Municipio de San Javier,

»El Consejo opina que debe resolverse la petición de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Santa (Logroño) solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta por estimar insuficiente la que existe en la actualidad para los tres pueblos de que se compone el Municipio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Considerando que en el arreglo escolar oficial figura una sola Escuela para el Municipio de La Santa, en relación con el número de habitantes de los tres pueblos,

»El Consejo opina que procede autorizar al Ayuntamiento de La Santa para la creación, con carácter voluntario, de la Escuela que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Castropol, en esa provincia, sobre creación de una Escuela de niñas en Barres, Distrito escolar denominado Casa de la Granda, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»La Junta local de primera enseñanza de Castropol (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de niñas en Barres, Distrito escolar denominado Casa de la Granda.

»La Inspección informa favorablemente, y es de parecer que la Escuela se establezca en Villarviejo como punto más céntrico, y á su dictamen se adhieren la Junta provincial y el Rectorado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan que, ínterin no se lleve á cabo el arreglo escolar, se autorice la creación de la Escuela con carácter voluntario.

»Considerando que en el arreglo escolar oficial figura el Distrito de Casa de la Granda con dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, y que no existiendo en la actualidad más que una Escuela de asistencia mixta se perjudica notablemente la enseñanza,

»El Consejo es de sentir que procede resolver de conformidad á lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la visita de inspección al pueblo de Caldas de Mombúy (Barcelona) para cumplir lo prevenido en la orden de 15 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que D.ª Josefa Guasch, Maestra en propiedad de la unitaria de niñas transformada en graduada por Real orden de 18 de Agosto de 1913, acepta el desempeño de una de las Secciones por no reunir las condiciones requeridas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ocupar la dirección de la nueva Escuela, y que la transformación de la de niños no se hizo á base de las dos unitarias, puesto que el Municipio sólo dispone de local apropiado para tres clases;

Considerando que si bien uno de los Maestros, el Sr. López Virgili, acepta el desempeño de una de las Secciones, en cambio el Sr. Bas Roca solicita acogerse á los beneficios señalados en el Real decreto de 25 de Febrero y Real orden de 10 de Marzo de 1911, y el Ayuntamiento y la Inspección provincial de primera enseñanza son de parecer que no deben existir más de tres Escuelas de niños en la localidad;

Considerando que no es procedente hacer uso en este caso de la autorización concedida por la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, no sólo porque las Escuelas de niños no han venido funcionando como graduadas, sino porque al amparo de esa autorización podría anularse el concurso de traslado y dejar implícitamente sin efecto la actual reglamentación para las traslaciones fuera de concurso aprobadas por Real decreto de 25 de Agosto de 1911;

Considerando que la Inspección provincial de primera enseñanza ha comprobado que las diferencias y falta de unidad observadas en los informes emitidos en este expediente sólo adolecen de claridad y concisión, habiéndose procedido en la tramitación del mismo con la mayor diligencia y el más exquisito celo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se confirme la Real orden de 18 de Agosto de 1913, transformando en graduada la Escuela de niñas de Caldas de Mombúy reservando una de las plazas de Maestras creadas para proveerla, como la dirección, en la forma legal establecida; que se declare anulada la concesión hecha por Real orden de igual fecha para

transformar también en graduade la Escuela de niños, quedando funcionando como tales unitarias las de niños que hoy existen, y desestimando, por tanto, la petición de D. Ramón María Bas, y dar por terminadas las diligencias á que se refiere la orden de esa Dirección general de 15 de Diciembre último en lo que afecta á los Inspectores de Zona Sres. Roco y Xandri.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Justo Pérez Gil, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. José Pérez y Pérez, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Juliana Fernández, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de Lorca (Murcia), D.ª María del Rosario Fernández Erenclum, en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada para dedicarse á asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra, concediéndola la licencia que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia é Inspector de primera enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: Publicadas por esa Dirección general las plazas vacantes segregadas de la corrida de escalas última, que corresponde proveer mediante oposición restringida; recibidos más tarde los partes oficiales de las Secciones administrativas con el resto de vacantes que alcanzan hasta 31 de Mayo próximo pasado, restado de este último grupo de vacantes el 50 por 100 para la antigüedad, y otorgadas al reingreso una plaza de 2.500 pesetas en Maestro y otra de 2.000 en Maestra, procede, de acuerdo con el Real decreto de 18 de Octubre de 1913 y de la Real orden complementaria fecha 20 del propio mes y año, que se lleven á cabo las oposiciones restringidas á sueldos de 2.000 y más pesetas, y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncien á oposición restringida las siguientes plazas:

De Maestros.

Una de 2.500 y siete de 2.000 pesetas de haber anual.

De Maestras.

Una de 3.000 pesetas, cuatro de 2.500 y cuatro de 2.000.

2.° Que puedan tomar parte en la oposición á la vacante de sueldo de 3.000 pesetas las Maestras que figuren en el Escalafón con las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas; en la oposición á las respectivas vacantes de 2.500, los Maestros y Maestras que figuren en las de 2.000 y 1.650 pesetas, y en la oposición á las respectivas vacantes de 2.000 pesetas, todos los Maestros y Maestras que figuren ó tengan derecho á figurar en las categorías del Escalafón de 1.650, 1.375, 1.100 y 1.000 pesetas de sueldo.

3.° Que el plazo para solicitar los Maestros á quienes se refiere el número anterior, sea de quince días improrrogables, y que eleven sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios certificadas, á esta Dirección general, consignando el número que tengan en el Escalafón.

4.° Nombrar á los siguientes señores con destino á los respectivos Tribunales.

Para el de Maestros.

Presidente, Señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid; D. Valentín Ulecia Urquía y D. Ludivino Corbo González, Maestros de las Escuelas Nacionales de esta Corte, y D. Francisco Morán, Sacerdote.

Para el de Maestras.

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D.ª Leandra Moreno y Sánchez, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid; D.ª Adela Fernández Blanco y D.ª María del Amparo Cebrián y Fernández-Villegas, Maestras de las Escuelas Nacionales de esta Corte, y D. José Marín y Marín, Sacerdote.

5.° Que en lo demás no previsto para estas oposiciones se esté á lo dispuesto en los Reglamentos de 3 de Junio de 1907 y de 25 de Agosto de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al señor D. Mariano Batllés y Beltrán de Lis, Delegado Regio de primera enseñanza de Barcelona, para que represente á este Ministerio en el acto de apertura de la Exposición escolar y otros actos culturales organizados por las Escuelas Nacionales de San Juan Despí (Barcelona), que tendrán lugar el día 29 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla, en concepto de Diputado provincial, á don Rafael Romero Gutiérrez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia, en concepto de Diputado provincial, á don Cristóbal Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña, en concepto de Diputado provincial, á D. Jacobo Díaz de Rábago y Aguiar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba, en concepto de Representante de la Cámara de Comercio, á D. Armando Dofour Isart.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia, en concepto de Concejal, á D. José María Solís y Barceló.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 18 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Enrique Casulla y Garayoa, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Alhambra de Granada, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 21.)

Por orden de 18 del corriente mes, y con arreglo al art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Oficial de la Secretaría de la Escuela de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, D. Carlos Morán y López, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la aplicación de la citada ley.

Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 21.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Antonio Cubertoret Recuenco, Escribiente del Museo Pedagógico Nacional.

D. Zacarías Martínez Loigorry, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

D. Celestino Hernández Roldán, Escribiente del Instituto general y técnico de Málaga.

D. Vicente García Alós, Mozo de la Universidad de Zaragoza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 21.)

Por orden de 20 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Ricardo Díaz y Carrillo á Mozo de la Escuela Industrial de esta Corte.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 22.)

En virtud de examen, y por orden de 20 del corriente mes, ha sido nombrado Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras D. Vicente Buforn y Vines, núm. 121 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la Cátedra de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedras iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 24.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se acrediten al Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de dicho Centro D. Luis Bellido y Almiñana los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma y á contar desde el 2 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha resuelto que mientras el Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, D. Luis Bellido Almiñana, perciba los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante de Reconocimiento de productos comerciales se acredite al Ayudante repetidor de la misma Sección, D. Julio Bernacer Tormo, la retribución de 1.500 pesetas asignada á dicho Profesor auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Domingo Fernández Lombardo Ayudante repetidor interino y gratuito de la Sección de Ciencias de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de reparación en la Estación Meteorológica del Instituto de Albacete, formulado por el Arquitecto D. Ramón Casas, con un presupuesto de ejecución material importante 3.322,95 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el correspondiente informe á los efectos que se estimen oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras para habilitación de una portería en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 1.643,07 pesetas, con el fin de que esa Junta de su presidencia informe sobre el mismo á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. del proyecto de cierres enrollados de madera para dos locales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 2.659,40 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el reglamentario informe á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto para instalación de material fijo en el pabellón de Química é Instituto de Radioactividad, situado en el Jardín de la Universidad Central, redactado por el Arquitecto don Cesáreo Iradier, y cuyo importe de ejecución es de 2.612,50 pesetas, con el fin de que esa Junta de su presidencia emita el informe reglamentario á los efectos que se estimen oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Comunicada á esta Subsecretaría, por la de la Presidencia del Consejo de Ministros, una Real orden de dicho Centro, en la que se recuerda la necesidad de enviar con urgencia nota razonada de las variantes que se considere necesario introducir en este Ministerio en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia extranjera,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. la comunicación en este Ministerio recibida, á los efectos de que esa Junta informe sobre el asunto que en la misma se interesa.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

ANUNCIO DE SUBASTA

No habiéndose recibido de los Gobiernos de provincia los datos que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 para la celebración de la segunda subasta de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de Pontevedra, señalada para hoy á las diez, por haberse omitido en el anuncio publicado en la *Gaceta* del 23 de Julio próximo pasado los días en que podían admitirse proposiciones,

Esta Subsecretaría ha dispuesto suspender su celebración y señalarla nuevamente para el día 19 del próximo Septiembre, á las once, admitiéndose proposiciones hasta el 14 del mismo, bajo igual tipo y condiciones que el publicado en la *Gaceta* del día 24 de Junio próximo pasado.

Madrid 20 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 21.)

RECTIFICACIÓN

En la orden de esta Subsecretaría de 30 de Julio último, publicada en el núm. 66 de este BOLETÍN, por la que se autoriza la redacción de un proyecto de obras en la Real Academia de Jurisprudencia, se designa por error de copia al Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, siendo así que en la orden figura D. Enrique Repullés y Vargas, que es á quien se encomienda dicho servicio.

Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D.ª Eusebia Amparo Menéndez García, Maestra de la Escuela de Baraona (Soria),

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder quince días de prórroga á la licencia de treinta, obtenida del Rectorado para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con la mitad del sueldo de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Honorio Galilea Martínez, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de Segovia, y D. Gabriel Ramos González, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Las Mesas (Cuenca), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D. Francisco Gallero Hidalgo y don Juan José Reyes Troyano, Maestros de Sección de las Escuelas Nacionales graduadas de niños de Álora y Alcaucín, en la provincia de Málaga, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la comunicación dirigida por el Inspector de primera enseñanza de una de las Zonas de Vizcaya, D. Higinio Pérez, en solicitud de que se le autorice para dirigir oficios credenciales á los Maestros de Bilbao á quienes la Real orden de 26 de Marzo último designa como Directores de Escuela graduada y de grupos de unitarias en régimen graduado de enseñanza, para trasladar á petición propia á Maestros de la misma capital de unas á otras Escuelas;

Teniendo en cuenta que las facultades solicitadas por el Inspector de Vizcaya Sr. Pérez son privativas de la Administración Central y que las consultas ó peticiones de los Maestros deben formularse ante este Ministerio por conducto é informe de la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado llamar la atención del Inspector de Zona Sr. Pérez para que ajuste su conducta á las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de extremar cuantos medios le concedan las últimas, á fin de que las diferentes aspiraciones personales de los Maestros no entorpezcan su respectiva labor profesional ni afecten en lo más mínimo al sagrado interés de la enseñanza, procediendo en estos asuntos con todo rigor y dando conocimiento á esta Dirección de cualquier manifestación que se produjese en contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Álamo (Albacete) en solicitud de que se transforme la Escuela unitaria de niños que existe en la localidad en graduada, con tres Secciones;

Teniendo en cuenta que el Municipio citado únicamente ofrece adquirir mobiliario y material pedagógico suficiente y facilitar casa-habitación para los nuevos Maestros y local donde instalar la Escuela graduada, siendo necesario que se obligue también al abono de todos los gastos que la transformación origine, en tanto el Estado pueda llevar á su Presupuesto los correspondientes á personal;

Considerando que para resolver la instancia promovida ha de cumplirse lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir estas actuaciones á la Sección de Construcciones civiles para que informe el Negociado de Arquitectura escolar, y reclamar de la Inspección de primera enseñanza de Albacete los documentos necesarios para completar el expediente, remitiendo al efecto las certificaciones requeridas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Agramunt (Lérida) en solicitud de que se transformen en graduadas, con tres Secciones, las Escuelas unitarias de ambos sexos que funcionan en la localidad;

Considerando que no puede estimarse, á los efectos prevenidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, los croquis que se acompañan al expediente de los nuevos locales, sino que era preciso haber remitido los planos de Arquitecto y proyecto de obras necesarias para transformar los edificios escolares, á fin de que por este Ministerio se hubiese podido hacer la comprobación reglamentaria de las condiciones higiénicas y pedagógicas de las nuevas clases;

Teniendo en cuenta que, según se deduce de certificación que expide el Secretario de aquel Ayuntamiento, la asistencia media de alumnos á las actuales Escuelas es de 93 niños y 93 niñas, alumnos que distribuídos entre las tres Secciones que habría de tener cada una de las graduadas que se piden da un promedio de 31 alumnos, número inferior al que como término medio del que habría de destinarse á cada una de las clases señala el art. 2.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910;

Considerando que tampoco se han unido al expediente las hojas de servicios de los Maestros de las actuales Escuelas, ni las *Memorias* de éstos respecto á las ventajas que puede ofrecer

la transformación, requisitos todos que señala el Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ya citado, y confirman, más tarde, el de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes de 10 de Marzo del mismo año y 28 de igual mes de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.° Desestimar la petición del Ayuntamiento de Agramunt, de que se gradúen sus Escuelas de niños y niñas, y

2.° Que teniendo en consideración el interés que las Autoridades y el vecindario muestran en beneficio de la enseñanza se les invite á la creación de una Escuela de niños y otra de niñas, para que con las hoy existentes pueda establecerse la graduación de enseñanza, obligándose el Ayuntamiento á sufragar todos los gastos que las nuevas Escuelas originen, ínterin la aplicación del crédito presupuesto de este Ministerio no permita el abono de los correspondientes á personal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) en solicitud de que se transformen en graduadas, con tres Secciones cada una, las actuales Escuelas unitarias de niños y de niñas, y el informe de la Inspección de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que no se han cumplido en su totalidad las prescripciones de los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911 y las de las demás Reales órdenes complementarias, puesto que no se han unido al expediente las hojas de servicios de los actuales Maestros, ni la aquiescencia de ellos para quedar como Maestros de Sección en el caso de que ninguno reuniese las condiciones señaladas para ocupar el cargo de Director de la nueva Escuela graduada, ni las relaciones de matrícula y asistencia media, ni el acuerdo del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que la transformación origine, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de los afectos á personal;

Considerando que el croquis remitido no es el plano que se pide, y que éste ha de ser confeccionado por persona capacitada legalmente para ello, á fin de cumplir cuanto dispone el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha dispuesto devolver el expediente de graduación de las Escuelas de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) al Inspector provincial de primera enseñanza para que lo complete con los documentos que se indican, reintegrando la certificación que extendió en papel simple, y se llame la atención para que en lo sucesivo ajuste la tramitación de los expedientes á lo prevenido en las disposiciones legales establecidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilasar de Mar (Barcelona) en solicitud de que se gradúe con tres Secciones la Escuela Nacional de asistencia mixta que, servida por Maestro, funciona en aquella localidad;

Teniendo en cuenta que no se ha cumplido con cuanto previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, uniendo á la petición los planos del edificio; que tampoco se han unido las relaciones de asistencia escolar, ni las de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni la aquiescencia del Maestro á continuar desempeñando una de las Secciones por no reunir las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni tampoco la certificación del Municipio de sufragar todos los gastos, incluso los de casa-habitación para los nuevos Maestros, en tanto el Estado pudiera hacerse cargo de los afectos á personal,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente al Inspector provincial de primera enseñanza de Barcelona para que lo complete con la documentación prevenida en las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calanda (Teruel) en solicitud de que se transforme en graduada con tres Secciones la Escuela Nacional unitaria de niños y se autorice la graduación de la enseñanza en la Escuela de igual clase de niñas;

Teniendo en cuenta que la Corporación citada no ha cumplido la orden de 12 de Septiembre de 1911, y afirma que no la es posible adquirir indefinidamente el compromiso de sufragar todos los gastos que la transformación en graduadas de sus Escuelas unitarias la proporcione y que no cabe aplicar á la solicitud del Municipio las prescripciones de la Real orden de 25 de Marzo de 1913;

Considerando que la Inspección de primera enseñanza de Teruel no ha ajustado la tramitación del expediente á las prescripciones reglamentarias, puesto que no lo acompaña de las relaciones de matrícula y asistencia media, ni las de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni los planos de los locales, ni las hojas de servicios de los actuales Maestros, ni el acuerdo del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que se originen, incluso los de casa-habitación, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de los afectos á personal,

Esta Dirección general ha acordado remitir de nuevo las actuaciones relativas á la petición del Ayuntamiento de Calanda al Inspector de primera enseñanza de Teruel y llamarle la atención para que en lo sucesivo complete los expedientes con los documentos requeridos en las vigentes disposiciones, incoando por separado las solicitudes que se refieran á Escuelas de niños de las que se relacionen con las Escuelas de niñas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alosno (Huelva) en solicitud de que las dos Escuelas unitarias de cada sexo con que cuenta aquella localidad, servidas por Maestros propietarios actualmente, sean transformadas en dos graduadas, una de niños y otra de niñas, refundiéndose en ellas las dos unitarias vacantes;

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente no se han cumplido todas las prescripciones legales, puesto que no se acompañan los planos de los edificios destinados á las nuevas Escuelas, ni las relaciones de matrícula y asistencia media, ni las de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni el estado comparativo de los gastos del antiguo al nuevo régimen que se solicita, ni las hojas de servicios de los actuales Maestros, ni la aquiescencia de los mismos de quedar como de Sección en caso de no reunir las condiciones exigidas para ser nombrados Directores, ni las respectivas *Memorias* de graduación conforme á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911 y demás Reales órdenes complementarias,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente de graduación de las Escuelas de Alosno á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Huelva para que subsane las deficiencias anotadas, llamando la atención del Ins-

pector para que en lo sucesivo ajuste la tramitación de estos expedientes á las prescripciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bellvís (Lérida) en solicitud de que se aumente una Sección á la graduada de niños que á dicha población le fué concedida por Real orden de 6 de Diciembre de 1910;

Teniendo en cuenta que para acceder á la ampliación que se solicita es preciso justificar con planos de Arquitecto la construcción de nuevos locales ó la realización de obras en los ya construídos, y que también se necesita conocer la asistencia media de alumnos y el compromiso del Ayuntamiento para sufragar todos los gastos que origine la creación que se pretende, dado que por la Real orden de 21 de Junio de 1913 no cabe autorizar la simultaneidad de funciones entre Maestros nacionales y municipales,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente para la ampliación de Secciones á la graduada de niños de Bellvís á la Inspección de primera enseñanza de Lérida para que lo complete con los documentos señalados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almacellas (Lérida) en solicitud de que se acuerde la graduación, con tres Secciones cada una, de las Escuelas unitarias de niños y de niñas que funcionan en la localidad;

Teniendo en cuenta que para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 no bastan los croquis de los locales, sino que son precisos los planos de Arquitecto y proyecto de obras redactado por el mismo, máxime cuando, según informe de la Inspección de primera enseñanza, el edificio destinado á Escuela fué construído con subvención del Estado y no debe permitirse que en él se realicen obras que supongan modificación en los locales sin la previa autorización de este Ministerio;

Considerando que no se ha unido al expediente la certificación de la asistencia de alumnos á cada una de las Escuelas, cuyo promedio habrá de tenerse en cuenta como requisito indispensable para la transformación que se pretende, y á los efectos que fija el art. 2.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y que tampoco se han unido las hojas de servicios de los Maestros propietarios de las actuales Escuelas unitarias, ni las *Memorias* respecto á las ventajas que puede ofrecer la graduación,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Lérida para que lo complete con los documentos que faltan, ordenándole al mismo tiempo la apertura de una información para conocer quién ha autorizado al Ayuntamiento á la realización de obras que introducen reformas en un edificio destinado á Escuelas, construído con subvención del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia presentada por D.ª Carolina de Castro y Molina, Directora de la Escuela graduada de niñas del Grupo «Reina Victoria», de Sevilla, en solicitud de que sea reconocida como graduada de párvulos la Escuela que sirve, y de no ser esto posible se acuerde la creación de un grado más para esta clase de enseñanza;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, y que la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 dispone que estas concesiones podrán ser atendidas siempre que los locales permitan aumentar el número de grados y que los Ayuntamientos respectivos hagan las obras necesarias, dotando á las nuevas Secciones del mobiliario y material pedagógico suficiente, extremos que no se justifican ni aun con los planos de Arquitecto, para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que en tanto el Estado pueda hacerse cargo del pago de nuevas atenciones del personal de Maestros, éstos han de percibir sus haberes directamente de los Municipios, á cuyo fin ha de justificarse que estas Corporaciones adquieren el compromiso de sufragar todos los gastos que los aumentos originen y que en los respectivos presupuestos municipales figura cantidad suficiente á estos efectos,

Esta Dirección general ha resuelto devolver la instancia de la Sra. Castro y Molina á la Inspección de primera enseñanza de Sevilla para que la complete con los documentos necesarios al reconocimiento que se pretende, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones que rigen.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Andrés Sanchís Castaño, Maestro de la Escuela Nacional unitaria de niños establecida en la calle de San Pedro del Cabañal, en Valencia, solicitando la conversión de la misma en graduada, con cuatro Secciones;

Teniendo en cuenta que los planos remitidos no han sido confeccionados por persona capacitada para ello, ni las obras autorizadas á fin de cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911; que no se unen al expediente las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, ni las certificaciones de matrícula y asistencia media, ni la aquiescencia del Maestro de permanecer como de Sección de no reunir las condiciones establecidas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni el estado comparativo de la diferencia de gastos del antiguo al nuevo régimen que se solicita, ni el acuerdo del Ayuntamiento de sufragar todas las atenciones que originase la transformación pretendida, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de las afectas á personal,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente incoado por D. Andrés Sanchís al Inspector provincial de primera enseñanza de Valencia, para que lo complete y ajuste á las prescripciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia presentada por D. Aquilino Sanz de Viguera y D. José de Goicoolea, Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Vergara (Guipúzcoa), en solicitud de que las dos Escuelas que sirven en aquella localidad, y que vienen funcionando en un mismo edificio, sean refundidas en una sola graduada, con cuatro Secciones, nombrando para dirigirla al primero de dichos señores;

Teniendo en cuenta que á la petición no se acompañan los planos del edificio para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y que la concesión de graduada ha de subordinarse á la realización de las obras para

que los locales puedan ser utilizados inmediatamente; que tampoco se han unido las certificaciones de matrícula y asistencia media, ni las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, ni las declaraciones de los actuales Maestros de las Escuelas unitarias aceptando quedarse como Maestros de Sección, conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Marzo de 1911, para el caso de que ninguno de ellos reuniese las condiciones prescritas en el Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, ni la *Memoria* sobre las ventajas de la graduación que ha de presentar el que aspire á ocupar la dirección de la nueva graduada,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa, á los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1913, cuidando el completarlo con los documentos legales prevenidos en las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alginet (Valencia) en solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños que sostiene;

Teniendo en cuenta que el Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de Valencia informa que los locales destinados á esta transformación se encuentran en edificios separados, aun cuando relativamente próximos, y que ha de cumplirse lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que si bien es laudable el ofrecimiento del Municipio de sufragar todos los gastos que la transformación origine no puede ésta acordarse de no cumplir las condiciones establecidas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913,

Esta Dirección general ha acordado devolver á la Inspección de primera enseñanza de Valencia la solicitud del Ayuntamiento de Alginet para que complete el expediente con sujeción á las disposiciones mencionadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia suscrita por D. José Montón Montolín, Maestro en propiedad de una de las dos Escuelas unitarias instaladas en el Grugo escolar de la calle de La Florida, en la ciudad de Vitoria (Álava), que por Real orden de 20 de Agosto del año próximo pasado fueron refundidas en una sola graduada, en solicitud de que se le nombre Director en propiedad de la misma, por reunir las condiciones requeridas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Teniendo en cuenta que igual petición formula D. Maximino Álvarez López y que el Inspector provincial de primera enseñanza estima en su informe que el interesado Sr. Montón tiene perfecto derecho á que se le otorgue el nombramiento que pretende, así como hace la misma manifestación á favor del otro solicitante,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente á la Inspección provincial de primera enseñanza de Álava, para que puestos de acuerdo los dos Maestros de las dos Escuelas tomadas de base para la graduación se sirvan señalar cuál de ellos acepta el quedar de Maestro de Sección de la nueva graduada, con todos los derechos que en la actualidad disfruta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) en solicitud de que se autorice la creación de una Escuela Nacional de niñas;

Teniendo en cuenta que la petición no ha sido presentada al Inspector de primera enseñanza de la Zona respectiva, ni tramitada por él con su informe; que no la acompañan los planos del edificio destinado á clase, ni las relaciones de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni la certificación de hallarse la plaza incluída en el arreglo escolar de España, ni el acuerdo del Municipio comprometiéndose á satisfacer todos los gastos que la creación solicitada origine, en tanto el Estado pueda llevar á su Presupuesto la cantidad necesaria para atender á los de personal,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia del Alcalde de Casarrubuelos á la Inspección provincial de primera enseñanza de Madrid para que la tramite y complete con los documentos reglamentarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Examinada la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cistierna (León) en solicitud de que se acuerde la creación en el pueblo de Sabero, de aquel termino municipal, de una Escuela Nacional de niñas;

Teniendo en cuenta que no se acompañan al expediente los planos del edificio, ni las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, ni la certificación de hallarse la plaza incluída en el arreglo escolar de España, ni el acuerdo del Municipio comprometiéndose á satisfacer todos los gastos que la creación solicitada origine, en tanto el Estado, previa la oportuna declaración, pueda llevar á su Presupuesto cantidad suficiente para atender á los de personal,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de León para que lo tramite en forma debida y lo haga acompañar de todos los documentos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia suscrita por D. Maximino Álvarez López en solicitud de que se le nombre Director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños del Grupo Florida, de la ciudad de Vitoria (Álava), por reunir las condiciones requeridas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Teniendo en cuenta que igual petición formula D. José Montón Montolín, Maestro propietario de una de las dos unitarias tomadas por base para la graduación de esta Escuela;

Considerando que la Inspección provincial de primera enseñanza es de parecer en su informe que al Sr. Álvarez López le asiste perfecto derecho á que se le conceda el nombramiento que solicita, como igual manifestación hace el mismo funcionario para que se le otorgue también al otro solicitante;

Considerando que la Real orden de 20 de Agosto del año último estableció en Vitoria dos graduadas de niños: una en el Grupo Urbina, á base de la unitaria existente, y otra en el Grupo Florida, cuya dirección solicitan los dos Maestros de las dos unitarias que allí funcionaban,

Esta Dirección general ha resuelto que se devuelva el expediente á la Inspección de primera enseñanza de Álava para que, puestos de acuerdo los dos Maestros de las Escuelas tomadas de base para la graduación, se sirvan señalar cuál de ellos acepta quedar de Maestro de Sección de la nueva graduada, y al mismo tiempo para que el Inspector provincial exija del Maestro que ocupa la unitaria de Urbina la remisión del expediente en solicitud de la dirección de la graduada, á fin de que no sufra mayor retraso el funcionamiento legal de esta Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el expediente de D.ª Urbana Elías Herreros, Maestra sustituída, por imposibilidad física, de las Escuelas Nacionales de niñas de Leiva de Río Tirón (Logroño), y apareciendo del mismo que no padece enfermedades que la imposibiliten para el desempeño de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1912, ha resuelto que la expresada Maestra vuelva al servicio activo de la enseñanza en la misma Escuela y en las condiciones en que se hallaba al ser declarada sustituída, debiendo consignarse por ese Rectorado la oportuna diligencia en su título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Logroño, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Juan Pablo Alonso Aparicio, Maestro sustituto de la Escuela de Alpedroches, solicitando abono de gratificación y material de adultos;

Resultando que el interesado funda su reclamación en que prestó la clase de adultos desde que tomó posesión de aquella Escuela en 16 de Enero último hasta el 31 de Marzo, y, no obstante haberlo comunicado á la Sección provincial, nada ha recibido por gratificación y material de adultos;

Resultando que el Alcalde, Presidente de la Junta local, informa ser cierto que dicho Maestro prestó el servicio de la enseñanza de adultos en que funda su reclamación;

Resultando que el Jefe de la Sección de primera enseñanza de aquella provincia informa que por no venir funcionando la clase de adultos antes de posesionarse el interesado no se incluyó en nómina cantidad alguna por tal concepto, entendiendo que debe desestimarse la instancia, y, ampliando su informe, dice que el Sr. Alonso Aparicio no presentó la *Memoria* de adultos reglamentaria y que el material correspondiente al primer semestre del corriente año lo reintegró el Habilitado;

Teniendo en cuenta que desde el momento en que el reclamante comunicó al Jefe de Sección que funcionaba la mencionada enseñanza debía haberse incluído en nómina la gratificación correspondiente, cuyo emolumento tiene derecho á percibir el Sr. Alonso Aparicio, lo propio que el material que debe figurar asignado á la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación de que se ha hecho mérito, declarando que tiene derecho á percibir la gratificación y el material de adultos durante el tiempo que ha prestado este servicio, á cuyo efecto el Jefe de la Sección ordenará al Habilitado que haga una nómina supletoria de las cantidades reclamadas y que aquél pida á este Ministerio el material reintegrado del primer semestre del corriente año, no abonándole dichas sumas mientras no presente la *Memoria* de adultos reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente de D. Ezequiel Navarro Lansuela, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Pozuel del Campo (Teruel), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Teruel, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Ramón Palomas Humanes, Maestro auxiliar no desdoblado de la segunda Escuela Nacional de Cabra, solicitando que se ordene al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esa provincia que respete y haga respetar sus derechos á la dirección de aquella Escuela, que desempeña por vacante de la plaza de Maestro;

Resultando que el interesado funda su reclamación en que se abona la consignación para material de dicha Escuela al Maestro interino que se nombró en funciones de Auxiliar, en vez de satisfacerlo al recurrente, que es quien debe administrar el material de la Escuela que dirige;

Teniendo en cuenta que el Sr. Palomas desempeña la dirección de la Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, y, por lo tanto, á dicho Auxiliar corresponde administrar y percibir la consignación del material de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S., como en casos análogos tiene declarado, que al recurrente debe respetársele en todos los derechos que como tal Maestro director interino le corresponden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Maillo Mora, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Posadas (Córdoba), en solicitud de que se le confirme en su cargo en virtud de las oposiciones restringidas que aprobó en esa capital;

Teniendo en cuenta que á ese Rectorado se le segregaron algunas plazas para que pudieran ser provistas en Canarias, y que quedó sin adjudicar una por falta de aspirantes, por cuyo

motivo esa plaza debe proveerse en el Rectorado correspondiente,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por usía, ha resuelto acceder á la petición formulada por D. Antonio Maillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Carlos Sánchez Pérez y D.ª Pilar de Pablo Colimorio, Maestros de las Escuelas de Cazalla de la Sierra y Montellano (Sevilla), y D.ª María Antonia Seguí y Brisa, Maestra de la Escuela denominada La Olivereta, en Valencia, solicitando que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón del Magisterio, y para poder tomar parte en el concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Carlos Sánchez Pérez, D.ª Pilar de Pablo Colimorio y D.ª María Antonia Seguí y Brisa, otorgándoles la plenitud de derechos toda vez que justifican haber sido aprobados con plaza en las oposiciones restringidas en que tomaron parte, y dejar sin efecto el párrafo segundo de la orden de 3 de Junio último, en cuanto se refiere á la citada Sra. Seguí y Brisa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA Y VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Mariano Lampreave y Compais, Inspector auxiliar interino de la provincia de Oviedo, en solicitud de que se le adjudique una Escuela por haber solicitado y obtenido su plaza en propiedad un alumno de la Escuela Superior del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la Real orden de 20 de Junio de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que se expida el oportuno nombramiento para la Escuela de Motrico (Guipúzcoa), vacante desde el 17 de Junio último, que, previo sorteo á que se refiere la Real orden citada, le ha correspondido al Sr. Lampreave.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª María de la Concepción Donat Salvador, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Onteniente, en esa provincia, solicitando su inclusión en el Escalafón general del Magisterio en la categoría de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la legislación sobre la extinción del antiguo sueldo de 825 pesetas, que es el que actualmente disfruta la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección se diligencie el título de D.ª María de la Concepción Donat Salvador con 1.100 pesetas y derechos limitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª María Ana Martín y Lacalle, Maestra de la Escuela Nacional de Valdecilla, en esa provincia, solicitando se la declare comprendida en la Real orden de 28 de Febrero de 1913 y se determinen los derechos que con anterioridad pudieran corresponderla;

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la interesada, y lo prevenido en la legislación sobre la extinción del antiguo sueldo de 825 pesetas, que es el que actualmente disfruta,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección se diligencie el título de D.ª María Ana Martín y Lacalle con 1.100 pesetas y derechos limitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la consulta elevada por esa Sección acerca de si los sueldos que quedan vacantes por el ascenso á 1.000 pesetas, mediante corrida natural de escalas de los Maestros de 625, deben estimarse como plazas vacantes de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que son vacantes de 625 pesetas conforme á las instrucciones circuladas, sin que proceda extinguir, como supone esa Sección, el sueldo de 625 en tanto subsista el de 500.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general, en virtud de las atribuciones que la corresponden, ha tenido á bien conceder á D. Luis Santiago y Enríquez, Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida, quince días de permiso para ausentarse de su destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 1.º de Septiembre de 1914 — Núm. 70

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química del de Murcia.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Felipe Fernández Nieto Profesor interino de las enseñanzas que se expresan de la Escuela de Santander.*

Real orden nombrando á D. Humberto Lecuona y Díaz Profesor interino de Sanidad é Higiene naval de la de Santa Cruz de Tenerife.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden aprobando el Reglamento, que se inserta á continuación, de la Escuela de Comercio de Colunga (Oviedo).*

Real orden resolviendo la instancia del Administrador del Colegio de Niñas Nobles Huérfanas, de Valladolid, sobre el extremo que se menciona.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la petición que se expresa, formulada por D. Ramón Núñez Fernández, Profesor de término de la Escuela de Valladolid.*

Real orden admitiendo á D. Enrique Bautista Arista la renuncia del cargo de Profesor de término, interino, de la de Linares.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando Profesor numerario de la Cátedra de Conocimiento de materiales y Análisis y Salubridad é Higiene de los edificios de la Escuela de Madrid á don Martín Pastells y Papell.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden resolviendo el expediente relativo á la devolución solicitada por los Sres. Coello y Pacheco de la fianza constituída por su padre, D. Francisco Coello y Quesada, en garantía del cumplimiento del compromiso que con la Administración adquirió como autor y editor del* Atlas de España *para su publicación en las condiciones que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. José Vázquez Senra, Maestro de Lugo; D. Alberto Mercader Lasplassas, de Armentera (Gerona); D. Tirso Vázquez Alvarez, de Luna (Zaragoza), y D. Arcadio de Larrea y Larrea, de Pobla de Mafumet (Tarragona), contra las órdenes que se mencionan de la Dirección general.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á D.ª Marcelina Caballero Rodríguez, Maestra de Valleluengo (Zamora), y D.ª Juliana Ormazábal Moya, que lo es de Faro (Huesca).

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden autorizando á D. Antonio de P. Quintero, Profesor numerario agregado en comisión á la Normal de Maestros de Córdoba, para ir á examinarse en Septiembre, en la Universidad de Granada, de las asignaturas que se expresan.*

Real orden autorizando á D. Gregorio Herráinz, Profesor de la de Maestros de Zaragoza, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem aprobando el fallo del Consejo de disciplina de la Normal de Maestras de Baleares, referente á la alumna D.ª Francisca Cordell.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el señor Conde de Cedillo, Profesor excedente de dicha Escuela, sobre mejora de los haberes que percibe en la actualidad.*

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden concediendo el tercer quinquenio á la Profesora D.ª Aurora Cuervo Cristóbal.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes dictadas en los expedientes de subvención para construir Escuelas en los Ayuntamientos de Salamanca, Jaén y Gondomar (Pontevedra).*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Murcia.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes nombrando Ayudantes repetidores interinos y gratuítos de las Escuelas de La Coruña y Málaga á D. Federico Fernández Saz y D. Feliciano Aldazábal Alvarez, respectivamente.*

Nombrando el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacantes en las Escuelas de Valladolid y Las Palmas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Ordenes aprobando las respectivas propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industrial de Santander y de Artes y Oficios de Málaga.*

CONTABILIDAD.—*Circular á los Rectores de las Universidades, Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid y Directores de las Escuelas de Veterinaria, con las instrucciones á que ha de ajustarse, en general, la distribución y pago de los derechos de exámenes recaudados y que se recauden.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, durante el segundo trimestre del año actual.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se mencionan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José Rasero Monzo, Maestro de Setenil (Cádiz); D.ª Ana Rubíes Monjonell, Maestra de Gerona, y don Felipe Pajares Gutiérrez, Maestro de Manzanares (Ciudad Real), y D.ª Isabel Muñiz y García, Maestra de Jove, Concejo de Gijón (Oviedo).*

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Rianjo (La Coruña) á doña Clara Piñeiro y Rey.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Auxiliar provisional de la de Maestras de Almería á D.ª María de la Concepción del Amo y Gómez.*

Nombrando Auxiliar provisional de la misma Escuela á D.ª Josefa Fernández Ramos.

Idem Secretario de la de Maestros de Za-

ragoza á D. Feliciano Catalán Monroy. Órdenes resolviendo las peticiones de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio y para el ejercicio de la misma, formuladas, respectivamente, por D. Buenaventura Forga y D. Antonio Martínez Rodríguez.
Nombrando Auxiliar provisional de la Normal de Maestros de Huelva á D. José Hernández y Fernández.
TÍTULOS.—*Anuncios de extravío de los títulos de Maestros de primera enseñanza que en los mismos se mencionan.*
ADVERTENCIA.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, ha resuelto se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Fernández Nieto Profesor interino de Gramática castellana y Lengua francesa en el expresado Centro docente, con la remuneración que tenga á bien asignarle la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Humberto Lecuona y Díaz, y en vista del informe favorable emitido por el Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al expresado Sr. Lecuona Profesor interino de Sanidad é Higiene naval en dicho Centro de enseñanza, con la retribución que le asigne la Diputación provincial de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de aprobación del Reglamento de la Escuela de Comercio de Colunga, dicho alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Con una comunicación fecha 10 de Octubre de 1913 envía á este Ministerio el Gobernador de Oviedo tres ejemplares del Reglamento de la Escuela de Comercio de Colunga, que el Patronato de esta Institución había remitido para su aprobación;

»Resultando que por escritura otorgada en Colunga en 6 de Noviembre de 1908, ante el Notario D. Jesús G. Robés, se fundó, con la denominación de Escuela de Comercio de Colunga, una Institución benéfico-docente destinada á la enseñanza de la carrera de Comercio y á la formación del carácter moral de los alumnos que á ella concurren, para lo cual cuentan de un capital de 101.767 pesetas, con cuya renta se atenderá en parte al cumplimiento del fin social propuesto. Capital formado por el concurso de muchos hijos de aquel Concejo, especialmente por la Colonia española de la Argentina, y que el Patronato procurará aumentar recabando nuevas suscripciones y donativos, elevando el capital fundacional para dar mayor extensión;

»Resultando que el cuadro de enseñanza está constituído por las asignaturas siguientes:

»Ampliación de Gramática y Ortografía castellanas, Caligrafía y Mecanografía, Correspondencia y documentos comerciales, Elementos de Aritmética y Geometría, Álgebra y Cálculo mercantil, Nociones de Economía política y Legislación mercantil, Geografía económico-industrial de Europa y América, Lengua francesa, Lengua inglesa, Teneduría de libros por partida doble, Contabilidad de Sociedades mercantiles é industriales, Nociones de Química y Reconocimiento de productos y Prácticas de Mercantil;

»Resultando que por Real orden de Gobernación de 28 de Febrero de 1909 fué clasificada esta Institución como de Beneficencia particular y aprobado el Reglamento para el régimen del Patronato, y se dispone que se comunique á los Ministerios de Hacienda é Instrucción pública, al primero, en virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y al segundo, á los efectos de la Real orden de 7 de Mayo de 1903, para que pueda ejercer las atribuciones que le competen con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que en el Reglamento de que se trata se habla de expedir diplomas ó certificaciones de aptitud, y como acaso esto infiera la equivocación de creer que esta Escuela podrá expedir títulos, los cuales sólo pueden expedirse por las Escuelas oficiales de Comercio sostenidas por el Estado, es conveniente sustituir esta frase con cualquiera otro giro que se dé á conocer claramente, que para que los estudios hechos en la Escuela de Comercio de Colunga reciban valor académico oficial, es preciso revalidarlos en una Escuela de Comercio del Estado;

»Considerando que, por lo demás, el Reglamento de la Escuela de Comercio de Colunga no contiene prescripciones que se opongan á lo que está legislado en la materia;

»Considerando que la intervención del Ministerio de Instrucción pública en este expediente se reduce á examinar el Reglamento de esta Institución y ejercer las funciones que le competen con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Este Consejo opina que procede aprobar el Reglamento de la Escuela de Comercio de Colunga, de fundación particular, con la aclaración antes dicha, y que se devuelva el expediente al Ministerio á los efectos que procedan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

REGLAMENTO
de la Escuela de Comercio de Colunga.

CAPÍTULO PRIMERO
DEL TÍTULO Y OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.º Por escritura otorgada en esta villa el 6 de Noviembre de 1908, ante el Notario D. Jesús G. Robés, se ha fundado, con la denominación de Escuela de Comercio de Colunga, una Institución benéfico-docente destinada á la enseñanza de las asignaturas de la carrera comercial y á la formación del carácter moral de los alumnos que á ella concurran.

CAPÍTULO II
DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA VIDA ECONÓMICA DE LA FUNDACIÓN

Art. 2.º Merced al generoso concurso de muchos buenos hijos del Concejo, especialmente de los que ocupan honroso puesto en la Colonia española de la República Argentina, dispone hoy la Escuela de un capital de 101.765 pesetas, con cuya renta se atiende en parte, no de escasa importancia, al cumplimiento del fin social propuesto en su fundación.

Art. 3.º El Patronato procurará, por cuantos medios le sugiera, su amor á la cultura patria y su interés por el progreso del Concejo, fomentar nuevas suscripciones y recabar donativos que, elevando el capital fundacional, proporcionen recursos para dar la mayor extensión posible á los programas de enseñanza. Si el aumento del capital se obtuviese por virtud de agregaciones fundacionales, el Patronato dará aplicación á los medios que se le ofrezcan, en conformidad con los deseos que manifiesten los nuevos fundadores, siempre que se ajusten á las disposiciones de la ley y á los fines de esta obra.

CAPÍTULO III
DE LA JUNTA DE PATRONATO

Art. 4.º La Junta de Patronato estará siempre constituída con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º y siguientes de los Estatutos.

Art. 5.º Cada cinco años la Junta elegirá de su seno los que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario-Contador y Tesorero, cubriéndose las vacantes que se produzcan por cualquier motivo en el transcurso de aquellos años, sólo por el tiempo que falte para la renovación total reglamentaria.

Art. 6.º Además de las facultades concedidas al Patronato por el art. 5.º de los Estatutos, será de su incumbencia:

1.º Nombrar y separar al personal de la Escuela con sujeción á lo dispuesto en este Reglamento.

2.º Fijar, de acuerdo con el Director de la Escuela, el número de alumnos que puedan ser admitidos en la misma, y determinar los que correspondan á cada parroquia del Concejo.

3.º Acordar la admisión y expulsión de los alumnos cuando sea procedente.

4.º Acordar asimismo las obras que convenga y sea posible hacer en el edificio y campo escolares.

5.º Aprobar los programas á que ha de sujetarse la enseñanza.

6.º Adquirir el material didáctico necesario en la Escuela.

7.º Examinar y censurar la *Memoria* y cuentas anuales.

8.º Nombrar Juntas de fomento de la Institución y delegados del Patronato en donde lo consideren conveniente, á los fines del art. 3.º del Reglamento.

Art. 7.º El Patronato celebrará una sesión mensual ordinaria en los días que el mismo determine, inmediatamente después de su constitución, y sesiones extraordinarias cuantas veces lo disponga el Presidente ó lo soliciten por escrito, con fin determinado, dos ó más Patronos.

Art. 8.º Para constituirse la Junta, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, es necesaria la asistencia de cinco Patronos, por lo menos.

Art. 9.º Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Art. 10. Las sesiones subsidiarias se celebrarán, previa convocatoria, tres días después de los señalados, tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, sea cualquiera el número de los Patronos que á ella concurran.

Art. 11. No podrá tratarse en las sesiones de más asuntos que los que figuren en el orden del día de las ordinarias y en las convocatorias para las extraordinarias.

Art. 12. Por excepción, cuando haya de resolverse sobre los casos que señalan los artículos 5.º (inciso *E)* y 10 de los Estatutos, se requiere la asistencia de dos terceras partes del número total de Patronos, y los dictámenes verbales ó escritos de los Presidentes honorarios, cuyos dictámenes se computarán como voto en los acuerdos que se tomen. Si no se reuniese el número de Patronos señalado se celebrará á los ocho días, previa convocatoria, una sesión subsidiaria, siendo válidos los acuerdos que en ella se adopten por el voto unánime de seis ó más individuos.

Art. 13. Los dictámenes escritos á que se refiere el artículo anterior serán solicitados, y recogidos en su caso, por el Secretario del Patronato con orden del Presidente.

Art. 14. Cuando, á los efectos del art. 12, haya de solicitarse el concurso de los Presidentes honorarios, se señalará para dar dictamen un plazo no menor de quince días, pasado el cual sin haberlo recibido podrá el Patronato prorrogar el plazo ó resolver el punto objeto de deliberación sin el voto solicitado.

Art. 15. Las actas de las sesiones serán firmadas por los asistentes cuando se dé lectura de ellas y por los que concurran á sus acuerdos.

Art. 16. Si algún Patrono faltase sin causa justificada á cuatro sesiones consecutivas se entenderá que hizo renuncia del cargo, en cuyo ejercicio será sustituído, previo acuerdo del Patronato, por el Suplente que le corresponda.

Art. 17. De la *Memoria* y cuenta anual serán remitidos sendos ejemplares á las Autoridades que ejercen el protectorado del Gobierno en los Establecimientos benéfico-docentes; á la Universidad y principales Centros de enseñanza oficial y privada de la provincia; al Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de Colunga, y á cuantos han contribuído á dar vida á esta Escuela y en lo sucesivo contribuyan á su progreso.

DEL PRESIDENTE

Art. 18. Corresponde al Presidente:

1.º Llevar la representación del Patronato cerca de las Autoridades, Corporaciones, particulares y con los Profesores de la Escuela.

2.º Ordenar la convocación del Patronato para las sesiones extraordinarias y para las subsidiarias en su caso.

3.º Disponer los asuntos que han de ser objeto de deliberación en ellas.

4.º Presidir las sesiones y dirigir las discusiones.

5.º Efectuar los acuerdos del Patronato en cuanto no se opongan á lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

6.º Autorizar con su visto bueno los libramientos y cargaremes que expida el Secretario-Contador.

7.º Visitar frecuentemente la Escuela, vigilar el orden é inspeccionar la enseñanza, cuidando del exacto cumplimiento de sus programas.

8.º Fomentar, por cuantos medios estén á su alcance, la asistencia y el adelanto de los alumnos, haciendo á los Profesores las observaciones que estime conducentes al mejor régimen y al constante progreso de la instrucción.

9.º Estudiar los adelantos que se realicen en la enseñanza comercial y procurar su planteamiento en la Escuela.

10. Firmar, con el Secretario-Contador del Patronato y el Director de la Escuela, los diplomas de aptitud que se expidan á los alumnos que en ella terminen y aprueben sus estudios.

11. Cuidar de la fiel observancia de lo dispuesto en los Estatutos y el Reglamento.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 19. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia ó enfermedad. A falta de aquél hará sus veces el Patrono de más edad que no tenga otro cargo.

DEL SECRETARIO-CONTADOR

Art. 20. Son deberes del Secretario-Contador:

1.º Redactar las actas de las sesiones.

2.º Convocar para las mismas, cuando proceda, previa orden del Presidente.

3.º Llevar la correspondencia del Patronato.

4.º Redactar la *Memoria* anual.

5.º Cuidar del archivo, formando catálogo de los documentos y libros que lo constituyan.

6.º Llevar los libros de contabilidad de la Fundación y expedir las órdenes de cobros y de pagos que proceda.

7.º Formar inventario del material de enseñanza de la Escuela, haciendo en él todos los años las adiciones y rectificaciones que su existencia y estado preparen, en conformidad con los datos del Director.

Art. 21. En ausencia ó enfermedad sustituirá al Secretario-Contador el Patrono que designe el Presidente.

DEL TESORERO

Art. 22. Las obligaciones del Tesorero son:
1.ª Custodiar los fondos de la Institución.
2.ª Hacer los cobros y pagos con orden escrita del Secretario-Contador, visada por el Presidente.
3.ª Llevar un libro de Caja, cuya cuenta cerrará en fines de cada año, pasando un extracto de ella al Secretario-Contador con los justificantes de todos los asientos que contenga.

Art. 23. El Tesorero será sustituído en casos de ausencia ó enfermedad por el Patrono que el mismo designe.

CAPÍTULO IV

DE LAS JUNTAS DE FOMENTO

Art. 24. Las Juntas de fomento serán nombradas por el Patronato y se organizarán en la forma que ellas mismas acuerden.

Sus funciones serán:
1.° Promover suscripciones y recabar donativos que, acrecentando los recursos fundacionales, permitan dar el mayor desarrollo posible á la enseñanza y terminar las obras comenzadas del edificio escolar.
2.° Ilustrar al Patronato en aquellos asuntos de importancia para la Fundación, sobre los cuales crea aquel conveniente consultarlas, siendo obligatoria la consulta previa en el caso de que, por circunstancias relacionadas con la organización de la enseñanza ó el personal docente de la Escuela, se llegara á proponer alguna modificación en el Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN

Art. 25. La enseñanza en la Escuela comprenderá las asignaturas siguientes:
1.ª Ampliación de Gramática y Ortografía castellanas.
2.ª Caligrafía y Mecanografía.
3.ª Correspondencia y documentos comerciales.
4.ª Elementos de Aritmética y de Geometría.
5.ª Algebra y Cálculo mercantil.
6.ª Nociones de Economía política y Legislación mercantil.
7.ª Geografía económico-industrial de Europa y América.
8.ª Lengua francesa.
9.ª Lengua inglesa.
10. Teneduría de libros por partida doble.
11. Contabilidad de Sociedades mercantiles é industriales.
12. Nociones de Química y Reconocimiento de productos.
13. Prácticas mercantiles.

Art. 26. La enseñanza tendrá los cursos de duración que determine el Patronato, previo informe del Director de la Escuela, y se dará en las materias y la extensión que permita el personal docente de que se disponga.

Art. 27. Las horas de clase serán tres por la mañana y tres por la tarde, quedando al cuidado del Presidente del Patronato y dél Director de la Escuela la determinación de las horas de entrada y salida, según aconseje en cada estación el interés de la enseñanza y la conveniencia de los alumnos.

Art. 28. La asistencia será diaria durante el curso, exceptuándose los domingos y días festivos; los de fiesta nacional; el Martes de Carnaval; los días de Semana Santa; los de Navidad, contados desde el 23 de Diciembre al 1.° de Enero, y desde el 15 de Julio al 31 de Agosto.

Art. 29. A propuesta del Director de la Escuela, y con anuencia del Presidente del Patronato, se realizarán conferencias, excursiones, visitas escolares y ejercicios prácticos, encaminados á hacer más fructuosa la educación y enseñanza de los alumnos.

Art. 30. El Patronato facilitará á la Escuela el material didáctico necesario para la organización de los estudios reglamentarios.

Art. 31. Se dispondrán cursos especiales con clase nocturna de seis meses de duración para la enseñanza de determinadas asignaturas, utilizables por los dependientes de comercio y cualesquiera otras personas que tengan necesidad de trabajar durante el día.

Art. 32. El Director de la Escuela adoptará, oyendo al Presidente del Patronato, los libros de texto que considere más adecuados para desarrollar el plan de estudio reglamentario.

Art. 33. El curso dará principio el 1.° de Septiembre y su apertura se solemnizará en la fecha que acuerde el Patronato, dando lectura á la *Memoria* anual y haciendo la distribución de los premios concedidos en el curso anterior.

Art. 34. El Patronato pondrá especial cuidado en que la Escuela realice intensa labor educativa, saturada de principios morales y de sentimiento de amor patrio, que elevando el mérito individual de los alumnos los capacite como elemento regenerador en la vida nacional.

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

Art. 35. Formarán el personal de la Escuela dos Profesores y un Auxiliar, cuyos nombramientos se harán directamente por la Junta de Patronato, debiendo recaer en persona de intachable conducta, de relevantes virtudes sociales y de aptitud acreditada, con títulos de Profesor Mercantil los dos primeros y de Maestro de primera enseñanza Superior el último.

La citada Junta determinará, al anunciar las vacantes, las demás circunstancias que en cada caso hayan de concurrir en los aspirantes para ser admitidos á concurso.

Art. 36. La dirección de la Escuela se encomendará al Profesor en quien reconozca el Patronato cumplida idoneidad para el desempeño del cargo.

Art. 37. Las faltas en que puedan incurrir alguno de los Profesores serán corregidas por el Patronato, con amonestación privada, incoándose expediente para su separación, en el que se dará audiencia al interesado, si las faltas revistiesen caracteres de gravedad.

Art. 38. Son obligaciones generales del personal docente:
1.ª Asistir puntualmente á las clases.
2.ª Prestar la enseñanza con sujeción á los programas aprobados.
3.ª Mantener el orden y la disciplina escolares.
4.ª Llevar las listas de clase, anotando en ellas las faltas en que incurran los alumnos y las censuras que merezcan.
5.ª Presidir las excursiones y dirigir los ejercicios prácticos de sus clases.

Art. 39. Cuando un Profesor no pueda asistir á la clase por enfermedad ú otro impedimento legítimo lo pondrá en conocimiento del Patronato, por conducto de la dirección, á fin de obviar el daño que la interrupción de las clases pudiera ocasionar á la enseñanza.

Art. 40. Si el Profesor necesitase licencia para asuntos propios por más de ocho días podrá el Patronato concedérsela, siempre que deje sustituto apto para la enseñanza que aquél tenga á su cargo.

Art. 41. Cuando un Profesor haga renuncia de su destino lo pondrá por escrito en conocimiento del Patronato, con tres meses de antelación.

DEL DIRECTOR

Art. 42. El Director es Jefe del personal de la Escuela y encargado del régimen é inspección de la enseñanza en todas las Secciones, una de las cuales estará á su cargo.

Art. 43. Son obligaciones del Director, entre otras, las siguientes:
1.ª Redactar los programas de enseñanza.
2.ª Llevar los libros de matrícula, asistencia, actas de exámenes y comunicaciones.
3.ª Llevará además un libro historial de la Escuela, en el que se registren los hechos más salientes de su vida y otro de los alumnos, con noticia sintética de la conceptuación que merezca su conducta y aprovechamiento.
4.ª Pasar mensualmente al Patronato una lista de asistencia y comportamiento de los alumnos, con expresión de los que voluntariamente pidan su baja en la matrícula.
5.ª Proponer al Patronato la adquisición del material de enseñanza que considere necesario ó conveniente.
6.ª Redactar, al finalizar el curso, y remitir á la Junta de Patronato, una *Memoria* expresiva de los trabajos escolares y de los resultados de la enseñanza.
7.ª Fomentar y dirigir la formación de un Museo escolar y una Biblioteca, con especial aplicación á los estudios mercantiles.
8.ª Pasar á los padres de los alumnos nota mensual con las calificaciones de conducta y aprovechamiento que éstos merezcan.
9.ª Adoptar en casos urgentes, no previstos en el Reglamento, las medidas conducentes al mejor régimen escolar.

Art. 44. El Director encomendará una parte de los trabajos que le incumben, con arreglo al artículo anterior, al personal que tenga á sus órdenes.

CAPÍTULO VII

DE LOS ALUMNOS

Art. 45. Para ingresar como alumno en la Escuela se necesita:
1.° Haber cumplido la edad de once años y formar parte de la familia de algún vecino del Concejo.
2.° Ser aprobado en la misma Escuela en las materias que comprendan los programas de primera enseñanza, que se publicarán con la debida anticipación.

3.º Estar vacunado y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa.

El Patronato determinará el tiempo y la forma en que han de acreditarse estas circunstancias.

Art. 46. Se exceptúan de las reglas que establecen los números 1.º y 2.º del artículo anterior los alumnos á quienes se refiere el art. 31.

Art. 47. Los exámenes de ingreso serán públicos y se celebrarán en la primera quincena de Julio, ante un Tribunal que formarán uno de los Profesores de la Escuela con el Presidente y Secretario del Patronato.

Art. 48. Las calificaciones se harán expresando con un número, entre 0 y 10, los resultados del examen de cada asignatura. La equivalencia de estos números será: 0 á 3, de Desaprobado; 3,01 á 5, de Aprobado; 5,01 á 7, de Bueno; 7,01 á 8,50, de Notable, y 8,51 á 10, de Sobresaliente. La nota de cada aspirante se obtendrá dividiendo por el número de individuos que formen el Tribunal la suma de las calificaciones hechas por éste en cada asignatura, y la nota media final haciendo la división de la suma de notas parciales por el número de asignaturas.

Art. 49. Los alumnos deberán presentarse puntualmente á las clases, guardar en ellas la mayor compostura, prestar respetuosa atención á las órdenes de los Profesores y aplicarse para sacar el mayor fruto posible de la enseñanza.

Art. 50. Pueden concurrir á las clases con el traje que usen habitualmente, pero no se les exime de hacerlo con la decencia y el aseo indispensables en todo Centro docente.

Art. 51. En su porte y modales y en su comportamiento dentro y fuera de la Escuela habrán de acreditar la elevación de sus sentimientos é ideas, correspondiendo así dignamente á los anhelos de sus padres y al interés social á que responde la acción educativa de la Escuela.

Art. 52. Las faltas de asistencia de los alumnos á las clases deberán ser justificadas por sus padres ó encargados; las que no lo sean se considerarán faltas voluntarias.

Art. 53. Cuando un alumno cometa más de tres faltas voluntarias el Director excitará el celo de su padre ó encargado para que las corrija y evite; pero si las nuevas faltas pasaran de diez podrá ser dado de baja en la matrícula si el Patronato apreciase en la reincidencia circunstancias graves que justifiquen la medida.

Art. 54. Mientras la Fundación no disponga de los recursos necesarios para facilitar gratuitamente los libros de texto, cuadernos de escritura y demás objetos necesarios para la enseñanza, están obligados los alumnos á proveerse de ellos á su costa.

DE LA MATRÍCULA

Art. 55. El Patronato, de acuerdo con el Director de la Escuela, determinará el número de alumnos que puedan ser admitidos en cada año.

Art. 56. Todos los años, en tiempo oportuno, hará el Patronato una convocatoria para cubrir las plazas vacantes.

Art. 57. En la convocatoria se fijará el número de plazas que correspondan á cada parroquia en justa proporción con el de sus habitantes.

Art. 58. Las solicitudes que se presenten para ingreso se dirigirán al Presidente del Patronato é irán acompañadas de notas justificativas de la edad requerida, á tenor de lo establecido en el núm. 1.º del art. 45.

Art. 59. Las plazas que no se cubran por falta de solicitudes ó de otras causas, debidamente justificadas, lo mismo que las que durante el curso queden vacantes, se adjudicarán á los aspirantes que no las hubiesen obtenido, dando preferencia, por orden de calificaciones, á los que las tengan mejores en sus notas de examen.

Art. 60. Cuando en una parroquia haya mayor número de aspirantes aprobados que de plazas tenga señaladas, éstas serán cubiertas en la forma que determina el artículo anterior.

Art. 61. El Patronato remitirá al Director de la Escuela la relación de los alumnos que en definitiva sean admitidos, en conformidad con lo establecido en los seis artículos precedentes, y, en su virtud, se formará la matrícula escolar.

DE LOS EXÁMENES

Art. 62. Para excitar una noble emulación entre los alumnos se celebrarán exámenes mensuales, de cuyos resultados se tomará nota, que habrá de tenerse presente al hacer las calificaciones de suficiencia en fin de cada curso.

Art. 63. Terminará éste con un examen general, que se hará por escrito, ante la Junta de Patronato ó de una Comisión de la misma, si aquélla no pudiese reunirse en pleno.

Art. 64. El grado de aptitud de los alumnos se determinará teniendo en cuenta las notas mensuales, los resultados del examen general y el mérito de los trabajos hechos durante el año en todas las asignaturas cursadas, cuyos trabajos estarán expuestos durante el acto del examen.

Art. 65. Los exámenes serán públicos y se verificarán por los Profesores de las respectivas asignaturas. El resultado del examen general se hará constar por medio de acta, expresiva de las calificaciones que obtengan los alumnos, cuyas calificaciones se harán en la forma establecida por el art. 48.

Art. 66. Cuando un alumno termine el período de estudios reglamentarios se le expedirá un diploma ó certificado de aptitud, si la acreditase en el ejercicio de reválida, que le será señalado por el Director de la Escuela de acuerdo con el Presidente del Patronato, pero sin que tal aprobación pueda significar la concesión de validez académica ni oficial reconocimiento de los títulos que por la Escuela se expidan.

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS

Art. 67. El Patronato acordará oportunamente la concesión de premios á los alumnos que más se distingan por su aprovechamiento.

Art. 68. Con renta donada por D. Fortunato de Selgas, benemérito de la enseñanza, está fundado un premio extraordinario denominado «Premio Selgas», que se adjudicará con sujeción al Reglamento dictado para la aplicación de aquella renta.

Art. 69. Los premios ordinarios consistirán en obras de cultura general ó de estudio y consulta propios de la carrera Mercantil, é irán acompañados de diplomas que den testimonio del mérito contraído por los que se hayan hecho acreedores á ellos.

Art. 70. Los nombres de todos los alumnos premiados se inscribirán en un cuadro de honor que se publicará todos los años en la *Memoria* de la Fundación.

Art. 71. Queda proscrito en la Escuela todo castigo aflictivo.

Art. 72. Los Profesores cuidarán de mantener la disciplina escolar, empleando para ello, cuando se haga necesario, la reprensión privada, con citación del padre del alumno, en caso de reincidencia; la reprensión pública en la clase con intervención del Director si hubiese necesidad de repetirla; la expulsión temporal de la Escuela si las faltas se recargasen, y la expulsión definitiva en el caso ya previsto en el art. 53 del Reglamento ó en el de que el espíritu de insubordinación del alumno ú otras faltas graves de que no se corrija después de repetidas admoniciones, produzca perturbación en las clases con dañoso ejemplo para los demás.

Art. 73. El castigo de expulsión en cualquiera de sus grados sólo podrá imponerse, á propuesta del Director, por la Junta de Patronato.

CAPÍTULO VIII

DE LA FIESTA ESCOLAR

Art. 74. Para estrechar los lazos de afecto á la Escuela y mantener vivo el recuerdo de sus bienhechores se instituye una fiesta escolar, que se celebrará todos los años el día 6 de Noviembre, aniversario de su Fundación.

Art. 75. El Director de la Escuela, de acuerdo con el Patronato, formará el programa de la fiesta, en el cual será número obligatorio la exposición de todos los trabajos escolares de los alumnos.

CAPÍTULO IX

DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 76. Los casos no previstos en el Reglamento y las dudas que puedan surgir en la aplicación de sus disposiciones serán resueltas por la Junta de Patronato.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 77. Mientras la Fundación no cuente con la renta necesaria para establecer y sostener en toda su extensión las enseñanzas reglamentarias podrá disponer el Patronato hasta de una tercera parte de las plazas de alumnos de la Escuela, concediendo por una sola vez el derecho de presentar aspirantes para cubrirlas fuera del concurso establecido á todos aquellos que contribuyan al progreso y arraigo de la Fundación con un donativo no menor de 1.000 pesetas.

Art. 78. Si los donantes con derecho de presentar alumnos fuesen en número mayor que el de plazas disponible, éstas serán adjudicadas por sorteo, reservando á los no favorecidos en él las vacantes que se produzcan en cualquier tiempo en dicha tercera parte de plazas.

Art. 79. Los alumnos presentados por virtud de las disposiciones precedentes necesitan para su admisión haber sido aprobados en el examen de ingreso, y estarán, como todos, sometidos al régimen y disciplina de la Escuela.

Art. 80. El Patronato rendirá homenaje de consideración y gratitud á todos aquellos que, con elevado y generoso espíritu,

han contribuído ó en lo sucesivo contribuyan á la realización de los fines sociales de esta obra benéfico-docente, reservando á ulteriores acuerdos la forma de ejecutarlo.

Aprobado por la Junta de Patronato en sesión celebrada el 3 de Septiembre de 1913.

Colunga 6 de Octubre de 1913.—*El Secretario-Contador*, EMILIO GRANDE.—V.º B.º: *El Presidente*, BRAULIO VIGNE.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Andrés Herrador, Administrador del Colegio de Niñas Nobles Huérfanas, de Valladolid, solicitando que por esta Subsecretaría se dirija oficio á la Dirección de la Deuda haciendo constar que la autorización que contiene la Real orden de 15 de Abril último se refiere á la inscripción núm. 2.297 y no á la 2.302, pues así se deduce de todo lo actuado y de la petición formulada;

Considerando que dictada con fecha 15 de Abril último una Real orden concediendo la autorización solicitada para la conversión de una inscripción intransferible en títulos al portador, y teniendo en cuenta que dicha soberana disposición fué dictada por este Ministerio dentro de la esfera de su competencia, una vez cumplidos los trámites legales, sin que haya sido recurrida en forma, por lo que no procede rectificar dicha resolución en cuanto al fondo de la misma, ó sea con respecto á la autorización concedida;

Considerando que al redactar la citada Real orden se cometió el error de consignar que la inscripción cuya conversión se autoriza, es decir, la núm. 2.297, procedía de «Capitalización de intereses», cuando en realidad se emitió por «Capital» de la Fundación, que es la única cuestión planteada por la Dirección general de la Deuda en su oficio último, y cuya cuestión se reduce á determinar si procede autorizar la conversión de una inscripción que por su procedencia de «Capital» de una Fundación tiene el carácter de intransferible;

Considerando que la autorización puede alcanzar á la conversión de las inscripciones intransferibles emitidas por «Capital», según se deduce del texto de la ley de 1.º de Abril de 1859, hoy vigente, que establece que en equivalencia del producto de la venta de fincas y redención de censos de Corporaciones civiles hechas hasta el día y que se hicieran en lo sucesivo emitirá el Estado, respectivamente, á favor de cada una de aquéllas inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100, las cuales se les entregará en las épocas y según las reglas siguientes: «8.ª Las inscripciones que se entreguen á las Corporaciones mencionadas podrán enajenarse, previa su conversión en títulos al portador, en los casos de necesidad ó utilidad pública, justificadas ó reconocidas con sujeción á las leyes ó Reglamentos que estuvieran vigentes»;

Considerando que este criterio está robustecido por el artículo 29 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1859, con arreglo al cual para que las inscripciones entregadas á los Establecimientos y Corporaciones, sin hacer distinciones, y, por tanto, refiriéndose lo mismo á las emitidas por «Capital» que á las que lo fueren por «Capitalización de intereses», puedan ser convertidas en títulos al portador, según lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, es necesario que la Corporación lo solicite, que se acredite la utilidad de la inversión que haya de darse al valor de los títulos y que se acuerde por el Ministerio;

Considerando que el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, al resolver una competencia con motivo de la disparidad surgida entre el Ministerio de la Gobernación é Instrucción pública sobre á quién corresponde la autorización para las láminas intransferibles representativas de capitales é intereses de bienes de enseñanza, se decide que el Ministerio de Instrucción pública es el competente para ello; de donde se deduce que la prescripción legal no se limita á las inscripciones procedentes de capitalización de intereses, sino que comprende también las que fueron emitidas por capital de la Fundación;

Considerando que no puede alegarse con éxito tampoco que no procede dicha conversión por tratarse de inscripciones intransferibles, porque á más de ser á las que tienen tal carácter á las que se hace referencia en las disposiciones legales mencionadas se consigna en el art. 67, regla 5.ª de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y en el art. 54, regla 5.ª de la de 24 de Julio de 1913, que procede seguir expediente especial cuando sea preciso declarar que conviene convertir las inscripciones intransferibles en títulos al portador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique la Real orden de 15 de Abril último, en cuanto á la declaración de que la inscripción núm. 2.297 por 57.194,42 pesetas procede de «Capitalización de intereses», puesto que corresponde á «Capital» de la Fundación de referencia, y que se notifique á la Dirección general de la Deuda, al efecto de que pueda dicha inscripción convertirse en títulos al portador para que emplee el Patronato las 45.451,58 pesetas presupuestadas en las obras de que se trata, dando cuenta justificada á este Ministerio de la aplicación dada á tal cantidad, é invierta el resto en aumento del capital de la Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Núñez Fernández, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, solicitando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 de la ley de Instrucción pública, se le autorice para dar lecciones particulares de asignaturas de carácter artístico, que por virtud de reformas dejaron de figurar en el plan de estudios de la Escuela á que pertenece,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo pretendido por el Sr. Núñez, siempre que los alumnos que hayan de recibir dichas lecciones no lo sean de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Enrique Bautista Arista la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Profesor de término, interino, de Dibujo geométrico y Dibujo industrial de la Escuela Industrial de Linares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares,

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Martín Pastells y Papell Profesor numerario de la Cátedra de Conocimiento de materiales y Análisis y Salubridad é Higiene de los edificios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más 500 por residencia, y demás ventajas que la ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Relación de méritos y servicios de D. Martín Pastells y Papell.

En 23 de Junio de 1880 obtuvo el grado de Licenciado en Ciencias exactas, por premio extraordinario.

En 22 de Mayo de 1882 obtuvo el grado de Doctor en Ciencias exactas.

En 20 de Diciembre de 1884 obtuvo el título de Arquitecto en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

En 28 de Noviembre de 1892 fué nombrado Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En 26 de Marzo de 1893 fué nombrado, por oposición, Ayudante de Dibujo aplicado á las Ciencias físico-químicas de la Universidad Central.

En 10 de Febrero de 1897 fué nombrado Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-matemáticas, de la Universidad Central.

En 21 de Septiembre de 1896 fué nombrado Profesor auxiliar, interino, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

En 6 de Mayo de 1898 fué nombrado, por oposición, Catedrático numerario de Análisis matemático, primero y segundo curso, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, cargo que renunció en 10 de Julio del mismo año.

En 28 de Enero de 1903 fué nombrado, por oposición, Profesor auxiliar de las asignaturas de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, cargo que en la actualidad continúa desempeñando.

En el año de 1906 fué Juez del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Explicó siete cursos completos, ó sea desde 1896 á 1903, la asignatura de Máquinas, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Explicó, desde 1903 á 1914, once cursos completos la asignatura de Cálculo infinitesimal, y once cursos completos la asignatura de Mecánica racional, en la misma Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente y resultando que D.ª Aurora Coello y Pacheco, casada con D. José Gallostro, del cual dice que tiene autorización, y D. Javier Ugarte y Pagés, en nombre y con poder, según expresa, de D. Gonzalo Coello y Pacheco, residente en Buenos Aires, en instancia de Abril de 1913 manifiestan: que D. Francisco Coello y Quesada, Coronel que fué de Ingenieros y padre de los recurrentes, constituyó un depósito de 20.572,50 pesetas nominales en garantía del cumplimiento del compromiso que con la Administración pública adquirió como autor y editor del *Atlas de España*, que debió publicar á cambio de que oficialmente se adquiriera determinado número de ejemplares, según se empezó á hacer por una y otra parte, hasta que el Sr. Coello enfermó, imposibilitándose para continuar la publicación y falleciendo después en 30 de Septiembre de 1898, según justifica con la oportuna certificación de defunción expedida por el Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, en 5 de Abril de 1913; que dicha cantidad continúa sin embargo afecta á aquella obligación, ya extinguida, desde la muerte del autor del *Atlas;* que vicisitudes de familia y la ausencia de D. Gonzalo han sido la causa de que hasta ahora los herederos se hayan limitado á cobrar los intereses del papel del Estado que representa dicha garantía y que se halla á disposición de la Dirección general de Depósitos, mediante resguardo número 224.128 de entrada y 80.614 de registro, al tomo I, núm. 117, expedido en Madrid en virtud de inversión hecha con arreglo á la base 7.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1863, en relación con la carta de pago primitiva núm. 155.534 de entrada y 17.011 de registro; suplicando, en definitiva, que se den las órdenes oportunas para que se cancele la fianza referida, declarándola libre del compromiso á que estaba afecta y entregando á los interesados los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior á que se refiere;

»Resultando que por Real orden de 4 de Diciembre del año último se interesó del Ministerio de Hacienda que se remitieran cuantos antecedentes existieran en dicho Departamento referentes á dicho asunto, y principalmente que la Dirección general del Tesoro suministrara todos los detalles que tuviera, y en especial el contrato ó compromiso á que se hace referencia, y del Jefe del Archivo Central de Alcalá que remitiera cuantos antecedentes obraran en dicho Archivo;

»Resultando que el Jefe del Archivo expresado contestó en 13 de Diciembre de dicho año 1913 que procedía á la busca de los antecedentes interesados, pero que aquella busca resultaba casi imposible por el sinnúmero de legajos que había que registrar por no indicarse la fecha del depósito á que se refiere, contenido en el resguardo cuyos números de entrada y de registro se citan, expedido en Madrid en virtud de conversión hecha con arreglo á la base 7.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1863; y por su parte la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda remitió en 21 de Febrero último ocho certificaciones literales de las diversas Reales órdenes recaídas en dicho asunto, cuyas fechas son: 1.º de Agosto de 1849, 6 de Marzo de 1850, 15 de Abril de 1852, 8 de Abril de 1858, 24 de Febrero de 1862, 11 de Octubre de 1863, 7 de Mayo de 1870 y 26 de Agosto de 1872, no remitiendo las correspondientes á las de 7 de Octubre de 1854, 23 de Noviembre de 1859, 24 de Abril de 1860, 2 de Septiembre de 1860, 21 de Marzo de 1864, 20 de Abril de 1865 y 24 de Enero de 1870, por no parecer en los copiadores generales de Reales órdenes que se custodian en dicho Archivo;

»Resultando que interesados del Jefe del de Simancas que remitiera copia del contrato á que se viene haciendo referencia y del Tribunal de Cuentas que manifestara si existía algún expediente de reclamación ó reparo de cuentas contra don Francisco Coello, manifestó aquél, en comunicación de 8 de Junio último, que eran escasísimos los documentos que allí existían de los comienzos del siglo XIX, no llegando ninguno á la fecha del contrato, pudiendo, por tanto, asegurar que no hay nada que se relacione con el asunto, y que, por su parte, el Tribunal de Cuentas manifestó en 27 de Julio último que, tramitado el oportuno expediente, y vistos los informes emitidos por las Secciones y Negociados en que pudieran reflejarse los hechos relacionados con los particulares referentes á la gestión del Sr. Coello, no aparecía responsabilidad alguna contra dicho señor que impida la cancelación de la citada garantía;

»Considerando que de las actuaciones practicadas resulta evidenciado el compromiso que con el Estado adquirió el señor Coello, como autor y editor del *Atlas de España,* que debía publicar á cambio de que oficialmente adquirieran determinado número de ejemplares, sin que de las Reales órdenes á que antes se hace referencia pueda deducirse otra cosa que la existencia de dicho compromiso, pero no la fecha del contrato ni su contenido;

»Considerando que dicha relación jurídica no puede significar otra cosa que una obligación de hacer—á saber—publicar el *Atlas de España,* y por ser el hecho á que se refiere personalísimo, debe estimarse como extinguida aquélla por la muerte del causante D. Francisco Coello, ocurrida en 30 de Septiembre de 1898, mucho más si se tiene en cuenta que, conforme á la doctrina establecida en el pliego general de condiciones de 11 de Julio de 1886, y posteriores para los contratos de obras públicas, la rescisión de los contratos de esta clase tiene lugar por fallecimiento del contratista, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas, lo cual no ha sucedido en el caso actual;

»Considerando que los derechos y obligaciones nacidos de

dicho compromiso para cada uno de los contratantes deben estimarse como extinguidos por prescripción, no sólo conforme á las reglas del derecho común, que regulan esta institución jurídica, sino también conforme á lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 1870 y 25 de la vigente, en cuanto á los créditos que pudieran reclamar los sucesores del causante, y el 29 de la vigente de 1.° de Julio de 1911, en cuanto á los créditos á favor del Estado, puesto que ha transcurrido desde el fallecimiento del Sr. Coello más del plazo de quince años señalados para la prescripción de los créditos á favor del Estado, contados desde la fecha del débito ó descubierto, que de todos modos había de ser anterior á la fecha del fallecimiento del causante;

»Considerando que extinguidos de esta suerte los derechos y obligaciones que se derivan del citado compromiso la fianza que le garantizaba debe quedar extinguida, puesto que siendo este contrato accesorio de una obligación principal no puede subsistir más tiempo que ésta ni garantir otra responsabilidad que las que de la misma se deriven;

»Considerando que en la relación á que se viene haciendo referencia se observa la falta de personalidad de los solicitantes, puesto que no se justifican la cualidad de herederos del causante ni el derecho que pudieran tener sobre la garantía en cuestión ni la autorización que se dice concedida por su marido á la solicitante D.ª Aurora, y no se presenta además el poder que acredite la representación de D. Gonzalo Coello,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer á V. E. que debe declararse:

»1.° Que la fianza constituída para garantir el compromiso contraído por D. Francisco Coello, como autor y editor del *Atlas de España,* debe estimarse extinguida por haberse extinguido el contrato especial á que estaba afecta.

»2.° Que debe reconocerse el derecho de los solicitantes á la expresada fianza, siempre que justifiquen la personalidad con que reclaman, y

»3.° Que procede en su caso la devolución de dicha fianza, si no hubiere otro obstáculo legal que lo impidiese.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido á virtud del recurso de alzada interpuesto por D. José Vázquez Senra, Maestro de las Escuelas Nacionales de Lugo, contra la orden de esta Dirección general de 9 de Septiembre último, que declara presentada fuera del plazo legal una instancia del interesado, alzándose del acuerdo de la Junta provincial de Lugo, en que se le niega el abono de 368 pesetas por atrasos de aumento gradual de sueldo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso interpuesto por D. José Vázquez Senra, Maestro jubilado, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de Septiembre último, que declara presentada fuera del plazo legal una instancia del interesado, alzándose del acuerdo de la Junta provincial de Lugo, en que se le niega el abono de 368 pesetas por atrasos de aumento gradual de sueldo;

»Resultando que en la orden recurrida se invoca el art. 52 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que el Sr. Vázquez dice que la legislación, plazos legales y jurisprudencia, referentes al aumento gradual de sueldo, se hallan en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y disposiciones complementarias;

»Resultando que el Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza y el interesado convienen en que éste fué notificado del acuerdo de la Junta el 18 de Junio de 1913, y que el 12 de Julio formuló su reclamación;

»Resultando que, en cuanto al fondo del asunto, el Sr. Vázquez dice que ocupaba una plaza de mérito de primera clase en la provincia de Orense, y que al trasladarse á la provincia de Lugo solicitó una de las dos vacantes que existían de la misma clase, siéndole denegada su pretensión al cabo de seis años, no obstante haber reclamado contra el Escalafón provisional;

»Resultando que la Junta provincial informa que las plazas aludidas de primera clase, vacantes en la provincia de Lugo, al trasladarse el Sr. Vázquez eran de antigüedad y no de mérito, y que este Maestro pide los atrasos de 1906 á 1911 inclusives, cuando debió cesar en el servicio activo de la enseñanza el 12 de Enero de 1908, en que cumplió setenta años;

»Resultando que el Inspector provincial expone que por los documentos que acompaña el interesado no es posible saber si la alzada fué presentada dentro del plazo legal, y en caso afirmativo procedería acceder á lo solicitado siempre que en la Sección administrativa conste que al venir el Sr. Vázquez á la provincia de Lugo existía vacante de primera clase, y que á él le corresponde con arreglo al último párrafo del art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime el recurso por haberse presentado fuera del plazo reglamentario;

»Considerando que, conforme á la Real orden aplicable de 9 de Junio de 1894, el recurso fué presentado dentro del plazo legal;

»Considerando que en el expediente no se acredita debidamente la clase de vacantes que existían en la provincia de Lugo al trasladarse el recurrente Sr. Vázquez;

»Considerando que la circunstancia apuntada por la Junta provincial de haber sido jubilado el Sr. Vázquez tres años después de cumplir la edad reglamentaria en nada afecta al derecho de este Maestro para el disfrute del aumento gradual de sueldo mientras estuvo en el servicio activo,

»Este Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo expuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Alberto Mercader Lasplassas, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Armentera (Gerona), contra la orden de esta Dirección general de 16 de Febrero último, que le negó la inclusión en el Escalafón general del Magisterio con el número siguiente al del Maestro que figura con el 1.725, y que al ascender éste á la categoría sexta con 1.625 pesetas pueda ascender también el recurrente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Alberto Mercader Lasplassas, Maestro de Armentera (Gerona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Febrero último, que le negó la inclusión en el Escalafón general del Magisterio con el número siguiente al del Maestro que figura con el 1.725, y que al ascender este Maestro á la ca-

tegoría sexta con 1.625 pesetas pueda ascender tambien el recurrente;

»Resultando que el Sr. Mercader alega que siendo Maestro de Vinaroz (Castellón) con 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pasó por concurso único á su actual Escuela, dotada con 625; que se acogió á la disposición segunda de la Real orden de 22 de Noviembre de 1911, aceptando el sueldo de 1.100 pesetas; que ascendió á 1.100 por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y que de no haberse publicado éste percibiría las mismas 1.100, con arreglo á la Real orden de 28 de Febrero de dicho año de 1913. Que los Maestros D. Juan Coll, núm. 2.037, y D. José Duch, núm. 2.210, que aceptaron la rebaja de dotación de sus Escuelas de 825 pesetas á 625, por el Censo de población se encuentran hoy disfrutando 1.375, y que el mismo sueldo percibe D. Salvador Horta, núm. 2.011, que pasó de la Escuela de Anglés (Gerona) de 825 pesetas á otra de 500.

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que los casos que cita el recurrente de los señores Coll y Duch y el del Sr. Horta no son iguales al suyo; que al Sr. Mercader no le han correspondido nuevos ascensos por el movimiento de escalas, que es el medio de que desaparezca de una vez la comisión, y por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 sólo podía ascender una diferencia, y que, en su consecuencia, debe desestimarse el recurso;

»Considerando que el Sr. Mercader, aunque figura en la categoría de 1.375 pesetas, percibe 1.100 en comisión, porque á tenor del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 sólo podía obtener un ascenso, que fué el de 1.000 pesetas á 1.100,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Tirso Vázquez Álvarez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Luna, en esa provincia, contra la orden de esta Dirección general de 21 de Noviembre último, que le manda reintegrarse á la Escuela de Patronato de Rabanera de Cameros (Logroño), que desempeñaba anteriormente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Tirso Vázquez, Maestro de Luna (Zaragoza), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Noviembre último, que le manda reintegrarse á la Escuela de Patronato de Rabanera de Cameros (Logroño), que desempeñaba anteriormente;

»Resultando que en el concurso que se proveyó la Escuela de Luna no fueron admitidos los Maestros de Patronato que cobran sus sueldos directamente de las Fundaciones;

»Considerando que por haber omitido tal circunstancia respecto al Sr. Vázquez la Sección administrativa de Logroño fué admitido y nombrado este Maestro,

»Este Consejo, de acuerdo con los dictámenes del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente promovido á virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Arcadio de Larrea y Larrea, Maestro de la Escuela Nacional de Pobla de Mafumet (Tarragona), contra la orden de esta Dirección general de 4 de Febrero último, que le negó nuevo título administrativo de 1.100 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Arcadio de Larrea y Larrea, Maestro de Pobla de Mafumet (Tarragona), con sueldo de 500 pesetas, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Febrero último, que le negó nuevo título administrativo de 1.100 pesetas;

»Resultando que el interesado invoca como fundamento de su pretensión el que en el concurso único del primer semestre de 1906 solicitó una plaza de Auxiliar de San Feliu de Guixols, dotada con 625 pesetas, y á pesar de ocupar el primer lugar de la propuesta fué nombrado D. Roque Roca, que figuraba en el segundo lugar, sin que el exponente hubiese podido reclamar oportunamente por desconocer la propuesta y el nombramiento, y que el Sr. Roca disfruta hoy 1.100 pesetas;

»Resultando que el Rectorado informa que el Sr. Larrea obtuvo, en virtud de dicho concurso único del primer semestre de 1906, la Escuela de Echavarri (Navarra); que el Sr. Roca contaba entonces más servicios que él, y que, en todo caso, si el Sr. Larrea se creía postergado, debió reclamar dentro del tiempo legal;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe confirmarse la orden recurrida;

»Considerando que la pretensión del Sr. Larrea se refiere á un concurso, resuelto hace más de ocho años sin protesta del interesado;

»Considerando que, según dice el Rectorado en su dictamen, el Sr. Larrea ha promovido otros expedientes en que alega los mismos razonamientos,

»Este Consejo, en vista de todo lo expuesto, opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente instruído á D.ª Marcelina Caballero Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Comisión ha examinado el nuevo expediente formado á la Maestra de Valleluengo (Zamora), D.ª Marcelina Caballero Rodríguez, por falta en el cumplimiento de sus deberes profesionales, del que resultan probados que tiene abandonada la enseñanza y que su conducta moral no es ejemplar ni recomendable, así como también la falta absoluta de celo é interés por la enseñanza de la Junta, que permite se dé aquélla en un local que carece por completo de condiciones higiénicas, lo que contribuye, indudablemente, á la falta de asistencia á clase de los alumnos;

»Visto el informe del Inspector, que propone la suspensión de la Junta local de primera enseñanza y la temporal del servicio por un año y un día para la Maestra, declarando vacante la Escuela; el del Rectorado que, además de pedir que se una este expediente al formado á la referida Maestra el año pasado, en el que con audiencia de esta Comisión se la condenó á la suspensión de sueldo por cinco días, entendiendo que las traslaciones de los Maestros deben decretarse sólo en casos extraordinarios, tanto para no castigar á otro pueblo, si las condiciones del Maestro no son buenas, como para evitar se conviertan en un arma que las Autoridades locales puedan emplear contra los Maestros, propone se suspenda de empleo y sueldo á la expresada Maestra durante seis meses, con pérdida del tiempo de servicio, y clausurar la Escuela de Villa-

luengo hasta que sea puesta en condiciones higiénicas y pedagógicas;

»Teniendo en cuenta la residencia de la Maestra y que el castigo que anteriormente se la ha impuesto no ha bastado á corregirla, puesto que sigue cometiendo las faltas de asistencia, retrasando las horas de clase y dando lugar con ello á que disminuya el interés de los alumnos y el número de los que asisten á recibir la enseñanza, y también que esto último es en gran parte imputable á la Junta local por las pésimas condiciones en que mantiene la Escuela, sin que las amonestaciones anteriores hayan servido para que se mejoren aquéllas,

»La Comisión propone se aplique el caso *D* de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 á la Maestra D.ª Marcelina Caballero, y, en su consecuencia, se la condene á la suspensión de empleo y sueldo por un año y un día y se destituya á los Vocales electivos de la Junta local de primera enseñanza, amonestándose severamente á los Vocales natos, en lo que está conforme el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

En el expediente instruído á D.ª Juliana Ormazábal Moya, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente formado á la Maestra de Faro (Huesca), D.ª Juliana Ormazábal Moya, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, resulta que la referida Maestra no cumple con las obligaciones del mismo, teniendo desatendida la enseñanza y en lamentable estado de suciedad la Escuela, no invirtiendo como es debido la consignación del material, por lo que éste es deficiente y el que existe se encuentra deteriorado, no llevando los registros reglamentarios y desatendiendo las disposiciones vigentes en cuanto á la fijación de horas de clase.

»En el expediente se han cumplido los trámites y prescripciones reglamentarios, formulándose el pliego de cargos y girándose una visita extraordinaria de inspección, de la que han resultado comprobados casi todos los cargos que se formulan contra la expresada Maestra, por lo que el Inspector, teniendo en cuenta la incompatibilidad que ha llegado á crearse entre la Maestra y el vecindario, que da por resultado el retraimiento de los alumnos en la asistencia á la Escuela, propone la traslación de la Maestra, sin perjuicio de que se la amoneste públicamente por las faltas cometidas y de que se ratifiquen al Ayuntamiento y Junta local las amonestaciones que les dirigió de palabra en la Junta que se celebró con ocasión de su visita, para que atiendan con mayor celo á la conservación del local de la Escuela, á fin de mantenerla en mejores condiciones higiénicas que las en que hoy se halla.

»No cree esta Comisión que lo propuesto por la Inspección sea el debido y necesario remedio para corregir las faltas que resultan probadas en el expediente y que la reiteración de las mismas y la persistencia de la Maestra en su comisión reclaman mayor severidad en la reprensión de aquéllas;

»Resultando además, por otra parte, que no existe la expresada declaración de incompatibilidad que exige el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 para la traslación de los Maestros por tal causa;

»Considerando que este expediente tiene carácter gubernativo, y vistos los resultandos del mismo que constan en el extracto del expediente y las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

»Esta Comisión propone que se considere á la Maestra de Faro, D.ª Juliana Ormazábal Moya, incursa en el caso *D* de la regla 11 del art. 19 del referido Real decreto, y, en su consecuencia, se la imponga la pena de suspensión de empleo y sueldo por un año y un día, con la pérdida consiguiente de la Escuela, y que se aperciba severamente al Ayuntamiento y Junta local para que vele con mayor cuidado por los intereses de la enseñanza, atendiendo á la reparación y mantenimiento en condiciones higiénicas del local que sirve de Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Antonio de P. Quintero, Profesor numerario agregado en comisión á la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, para que pueda ausentarse durante el próximo mes de Septiembre con objeto de examinarse en la Universidad de Granada de algunas asignaturas de la Facultad de Derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada y Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba.

En el expediente incoado por D. Gregorio Herráinz, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Zaragoza, solicitando continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido la edad de setenta y dos años, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Gregorio Herráinz, Profesor y Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, pretende continuar al frente de su Cátedra, no obstante haber cumplido la edad de setenta y dos años;

»Resultando del expediente que por Real orden de 9 de Septiembre de 1912 le fué concedida la habilitación para continuar en su cargo; que acompaña hoja de servicios, en la que consta que al cumplir los setenta y dos años contaba con cincuenta años, tres meses y veinticuatro días como Maestro de Escuela Normal, contando con más de treinta y dos como Director; que, según certificado de los Médicos, se halla en perfecto estado de salud, sin síntoma de senectud; que, según certificación de la Secretaría de la Escuela, no ha faltado en los dos últimos años á ningún acto propio de su cargo ni obtenido licencia alguna, informando favorablemente el Consejo universitario, y el Rectorado informa también en sentido favorable, como asimismo el Negociado,

»Esta Comisión, en vista de lo expuesto y cumplidos los requisitos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, propone se acceda á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

En el expediente sobre corrección disciplinaria impuesta á D.ª Francisca Cordell, alumna de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de disciplina formado á D.ª Francisca Cordell, alumna de la Escuela Normal de Maestras de Baleares;

»Resultando que con motivo de las notas dadas á las alumnas de Francés de aquella Escuela la Srta. Cordell no se mostró conforme con la nota de Notable que la fué dada, é invitándola el Profesor á que sufriera nuevo exámen para mejorar la nota si lo merecía, sin rebajarla en modo alguno, le contestó de mala manera, negándole competencia para examinarla, que no era Profesor y otras.

»Que el Consejo de disciplina acordó aplicarla la pena fijada en el caso 10 del art. 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906, y que como quiera que tenía aprobadas todas las asignaturas del grado Superior, se entendiera la expulsión temporal, no pudiendo verificar los ejercicios de reválida hasta el mes de Septiembre.

»El Rector se manifiesta conforme.

»El Negociado se muestra también conforme con la pena impuesta á la Srta. Cordell, debiendo oirse al Consejo de Instrucción pública.

»Visto lo actuado en este expediente y teniendo en cuenta que se han cumplido las prescripciones correspondientes del Reglamento de 11 de Enero de 1906,

»La Comisión opina que procede la aprobación del fallo del Consejo de disciplina de la Escuela Superior de Maestras de Baleares, referente á la alumna D.ª Francisca Cordell.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, solicitando mejora de los haberes que percibe como Profesor excedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

«D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, Conde de Cedillo, Profesor excedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicita que se le abonen los dos tercios del sueldo de 4.500 pesetas anuales.

»Funda su petición en que por virtud del Real decreto y Real orden de 10 y 28 de Septiembre de 1911, respectivamente, tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente del cargo de Profesor numerario de Metodología de la enseñanza geográfica de dicha Escuela, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que había de empezar á percibir cuando se consignase en el Presupuesto el crédito correspondiente; que por reforma de plantilla, á tenor del Real decreto de 24 de Enero y Real orden de 10 de Febrero de 1913, se le declaró excedente en esta fecha, con todos los derechos anejos á su situación y con los dos tercios del sueldo que disfrutaba en activo de 3.500 pesetas.

»Y que habiéndose concedido á los demás Profesores de la Escuela el sueldo efectivo de 4.500 pesetas por Real orden de 21 de Abril último deben elevarse en la misma porción los dos tercios que percibe el recurrente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que por Real orden de 10 de Septiembre de 1911 se nombró al recurrente Profesor numerario de Metodología de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que no podría percibir hasta que se consignase en Presupuestos el crédito correspondiente, continuando mientras tanto en el disfrute del de 3.500 pesetas, que tenía asignado;

»Considerando que por Real orden de 21 de Abril de 1914 se ha concedido á los Profesores de esta Escuela que cobraban 3.500 pesetas anuales el sueldo efectivo de 4.500,

»El Consejo opina que procede acceder á la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, pero haciendo constar que no puede establecer precedente para casos de analogía, dada la reforma que en la materia introdujo la vigente ley de Contabilidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Aurora Cuervo Cristóbal, Profesora especial del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 1.º de Julio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una ampliación de plazo para dar comienzo á las obras de construcción de un Grupo escolar y Escuela graduada en dicha capital;

Resultando que para ejecutar las expresadas obras fué subvencionado el Ayuntamiento de Salamanca con el 25 por 100 del importe de las mismas, de conformidad con las disposiciones del Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905;

Resultando que, según dispone el art. 10 del mencionado Real decreto, los Ayuntamientos subvencionados por el Estado para la construcción de edificios escolares tienen que comenzar las obras dentro del año, contado desde la fecha del Real decreto de concesión del auxilio, que en este caso es de 3 de Agosto de 1913, y de no hacerlo pierden el derecho á la subvención, anulándose ésta y reingresando su importe en el fondo común disponible para nuevos auxilios;

Considerando que el Ayuntamiento de Salamanca, por las muchas dificultades que se le han presentado para llenar las formalidades y requisitos exigidos al efecto, no ha podido dar comienzo á las obras dentro del año, y que no hay inconveniente alguno en prorrogar este plazo siempre que el Ayuntamiento empiece las obras dentro del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Salamanca la ampliación de tres meses en el plazo para comenzar las obras de que se trata, ó sea hasta el 3 de Noviembre del corriente año, advirtiendo á la expresada Corporación municipal que si dejara pasar este nuevo plazo sin comenzar las obras, se anulará la subvención que tiene concedida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Á los efectos establecidos en el art. 67 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á consulta del Consejo de Estado, de la digna presidencia de V. E., el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Jaén para construir un Grupo escolar de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: Á los efectos establecidos en el art. 67 de la ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á informe de ese Departamento, del digno cargo de V. E., el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) para construir un Grupo escolar de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la anunciada y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Federico Fernández Saz Ayudante repetidor interino y gratuito de la Sección de Ciencias de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Feliciano Aldazábal Álvarez Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.° Que el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Valladolid y Las Palmas, ha quedado constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Faustino Álvarez del Manzano, Académico; D. Víctor Pío Brugada y D. Hipólito Domínguez Navarro, Catedráticos de Escuelas de Comercio, y D. Casto Barahona Holgado, competente.

Suplentes: D. Melchor Salvá, Académico; D. Estanislao D'Angelo Muñoz y D. Ramón Pérez Requeijo, Catedráticos de Escuelas de Comercio, y D. Emilio Menan y Villagraso, competente.

2.° Que los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Valladolid y su agregada de Las Palmas, ambas en turno libre, son:

a) Los que figuran en la resolución de la Subsecretaría, fecha 18 de Enero de 1913 (*Gaceta* de 6 de Febrero), cuyos nombres y apellidos se publican nuevamente:

1. D. Juan de Olózaga é Hidalgo.
2. » Gerardo Abad y Conde.
3. » José María Martínez y de Ercilla.
4. » Fernando Gómez Redondo.
5. » Fabio Bergamín Gutiérrez.
6. » Francisco Salazar Leyva.
7. » Francisco de Casso y Romero.
8. » Félix Herrero Vaquero.
9. » José Quijada y Tomás.

b) Los que presentaron sus instancias y documentos en virtud de la convocatoria especial á que se refiere la Real orden de 6 de Mayo de 1913 (*Gaceta* del 21):

10. D. Alberto Cavanna y Eguiluz.
11. » Justo Torrecilla González.
12. » Lucio Recio Illera.

3.° Que dentro del plazo marcado en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 24 de Mayo último para la Cátedra de Las Palmas, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales:

13. D. Manuel Angulo y Llois.
14. » Modesto Talens Valero.
15. » Luis Brund Jiménez.
16. » José Miralles Vila.
17. » Felipe de la Nuez Aguilar, los cuales quedan admitidos á la oposición, pero sin derecho alguno á la vacante de Valladolid.

4.° Que D. Pedro Fernández y González queda excluído de estas oposiciones por no ser Profesor mercantil, requisito in-

dispensable, según la convocatoria y conforme á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

5.° Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Santander.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Santander y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 950 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

CIRCULAR

Como consecuencia de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1913, este Departamento adoptó las resoluciones necesarias á fin de llegar oportunamente en tiempo debido al reconocimiento y pago de los dos tercios de los derechos de exámenes y grados que deben percibir los funcionarios comprendidos en aquella disposición; pero dificultades de procedimiento suscitadas á este Ministerio han hecho hasta ahora imposible efectuar el abono de los derechos correspondientes al año de 1913, que sólo podrá ya hacerse efectivo previa concesión de un crédito extraordinario.

Resultando que el Ministerio de Hacienda, al comunicar á este Departamento la forma y el procedimiento que debe seguirse en la liquidación y pago de estas atenciones, ha dispuesto que se una á los expedientes que se instruyan en solicitud de los créditos necesarios para efectuar los pagos la justificación de la liquidación de derechos practicada en la forma que determinan las Reales órdenes de 10 de Septiembre de 1912 y 24 de Febrero de 1913;

Considerando que las bases para distribución y pago de los derechos recaudados y que se recauden por las Universidades, Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid y Escuelas de Veterinaria están determinadas clara y concretamente por la Real orden de 10 de Noviembre de 1913, dictada previa audiencia del Consejo de Instrucción pública é inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio correspondiente al día 18 de Noviembre de 1913,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se comuniquen á los señores Rectores de los Distritos universitarios, al señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid y á los señores Directores de las Escuelas de Veterinaria las siguientes instrucciones, que comprenden:

1.ª Las bases á que ha de ajustarse en general, es decir, tanto para el año de 1913 como para el actual de 1914, la distribución y pago de los derechos de exámenes recaudados y que se recauden.

2.ª El procedimiento á que ha de ajustarse la liquidación de los derechos correspondientes al año de 1913.

3.ª El procedimiento que ha de seguirse con el mismo fin para liquidar en su día los que corresponden á este año de 1914.

Bases á que ha de ajustarse la distribución de los derechos de exámenes.

1.ª Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Noviembre de 1913 se entenderá que está comprendido en el concepto del art. 13 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1912 para ser incluído en el reparto de los derechos de exámenes y grados en las Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales y Escuelas de Veterinaria el personal que á continuación se detalla:

1.° Decanos de las Facultades universitarias ó Directores de las Escuelas.

2.° Secretarios de Facultad ó Secretarios de las Escuelas.

3.° Los Auxiliares numerarios y los interinos ú honorarios, cuando perciban la gratificación y desempeñen las funciones de los Auxiliares numerarios, ó el personal técnico que tenga la misma consideración, derechos y obligaciones de los Auxiliares.

4.° El personal administrativo ó empleados de las Secretarías.

2.ª La distribución de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados recaudada se hará en cada Centro de enseñanza entre el personal de su plantilla comprendido en el número precedente y no formando una masa común entre todos los Establecimientos.

3.ª Las dos terceras partes del total de los derechos recaudados se distribuirán entre aquellos perceptores en la siguiente proporción establecida por el Consejo de Instrucción pública.

Dos porciones alícuotas á los señores Decanos ó Directores.

Una porción y media á los señores Secretarios de Facultad ó Secretarios de las Escuelas.

Una porción alícuota á cada uno de los señores Auxiliares.

Una ídem á cada uno de los funcionarios de las Secretarías.

La suma de las cantidades así distribuídas deben dar el total importe de las dos terceras partes de los derechos recaudados.

4.ª En caso de vacante, la parte de derechos que corresponda al cargo no previsto en propiedad se adjudicará á quien interinamente lo desempeñe, y si no está provista interinamente aquella asignación se dividirá por partes iguales entre los funcionarios que correspondan á la misma clase y categoría en que se haya producido la vacante.

5.ª Para los efectos de la distribución de los derechos de exámenes se dividirá por mensualidades la parte que corresponda á cada perceptor y así á cada uno de ellos le será acreditada la cantidad que corresponda al tiempo de servicios que haya prestado al Centro durante el año.

6.ª Perderán sus derechos á participar de estas remuneraciones:

Los Decanos, Directores y Secretarios y los Auxiliares ó funcionarios administrativos que se hallen ausentes de sus cargos durante los meses del curso y en la época de los exámenes y por la parte proporcional al tiempo que dure esta ausencia, sea cualquiera la causa que la ocasione.

7.ª Cuando la ausencia del funcionario se enlace con el período de vacaciones no tendrá tampoco derecho á que le sea computado el tiempo que éstas duren para el percibo de su remuneración.

8.ª La parte correspondiente á los señores Decanos, Directores ó Secretarios, que éstos no puedan percibir por su ausencia, deberá ser acreditada á los señores Catedráticos que desempeñen sus funciones interinamente.

La parte correspondiente á los Auxiliares debe acreditarse al Auxiliar interino ú honorario que haya desempeñado sus funciones, y si no lo hubiere se procederá como se determina para el caso de vacante en la regla 4.ª

La parte correspondiente á los funcionarios administrativos acrecerá el fondo común á distribuir entre ellos.

9.ª También perderán su derecho á participar de estas remuneraciones:

Los Auxiliares que no tomen parte en los exámenes por su propia y expresa voluntad ó por incompatibilidad legal, originados por actos ú omisiones voluntarios.

La parte correspondiente á estos funcionarios acrecerá el fondo común á distribuir entre los Auxiliares.

10. La parte que en los derechos de exámenes hubiere correspondido percibir á un funcionario fallecido le será acreditada y reservado su importe para ser en su día satisfecho á los herederos del causante en la forma legal procedente.

Liquidación de los derechos de exámenes correspondientes al año de 1913.

Con arreglo á las bases anteriormente determinadas, los señores Rectores de los Distritos universitarios y Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria dictarán las necesarias órdenes para que se proceda desde luego á la liquidación de los derechos de exámenes y grados recaudados durante el año de 1913, con sujeción al siguiente procedimiento:

1.° En cada una de las Universidades se redactará, por Facultades universitarias, una certificación ajustada al siguiente modelo, formulado conforme á los preceptos que determina la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 24 de Febrero de 1913, inserta en el Boletín Oficial de este Ministerio, fecha 22 de Abril de aquel año:

D. ....., Secretario general de la Universidad de .....

CERTIFICO: Que los derechos de exámenes y grados recaudados en esta Universidad, Facultad de ....., desde 1.° de Enero á fin de Diciembre del año de 1913, y por los conceptos que á continuación se exponen, ascienden á las cantidades que asimismo se indican.

Universidad de ..... Facultad de ..... Año de 1913.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ALUMNOS	Número de asignaturas por que ha satisfecho derechos de exámenes.	Grados por que ha satisfecho derechos de exámenes.	IMPORTE TOTAL que supone el papel de pagos al Estado abonado por estos derechos.	Dos terceras partes de este total
	TOTALES.....				

Y para que conste en debida forma, y cumpliendo lo ordenado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, expido la presente certificación, con el V.° B.° del señor Rector de esta Universidad, en ..... de ..... de 1914.

V.° B.°
El Rector,

El Secretario general,

2.° En esta certificación debe ser comprendido el importe de todos los derechos de exámenes y grados recaudados desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre del año 1913.

3.° El mismo modelo de certificación será utilizado por el señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid y señores Directores de las Escuelas de Veterinaria, sin otra modificación que la necesaria para las referencias á su Centro, y por lo tanto deberá ser extendida del siguiente modo:

D. ....., Secretario de la Escuela de .....

CERTIFICO: Que los derechos de exámenes y grados recaudados en esta Escuela desde 1.° de Enero á fin de Diciembre del año 1913, y por los conceptos que á continuación se expresan, etc., ... (los mismos epígrafes y casillas).

4.° Á estas certificaciones se unirá una relación detallada de la plantilla del personal entre el cual hayan de ser distribuídos los derechos. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente modelo:

Universidad ó Escuela de .....

RELACION detallada de los cargos entre los cuales ha de hacerse la distribución de los derechos de exámenes y grados correspondientes al año de 1913:

FUNCIONARIOS

..... Decanos ó Directores.
..... Secretario.
..... Auxilares.
..... Funcionarios administrativos.

Fecha.—Firma del Secretario general de la Universidad ó de la Escuela.—V.° B.° del señor Rector ó Director.

En esta relación se expresará el número de cargos según la plantilla que por el Presupuesto general se asigne á cada Centro y no según el número de personas que los hayan desempeñado, pues, claro es, que con arreglo á las bases antes detalladas, cuando un mismo cargo haya sido desempeñado por dos ó más personas, la asignación correspondiente á aquél tendrá que dividirse entre ellas, y podrá darse el caso, cuando exista una vacante, de tener que dividir la asignación de ésta entre todos los perceptores de la misma clase. Todos estos detalles serán comprendidos á su tiempo en las nóminas de distribución de asignaciones, según se indica más adelante.

5.° Redactados estos documentos, deberán remitirse *inmediatamente* á la Subsecretaría del Ministerio, á fin de que pueda ser solicitado del Ministerio de Hacienda y, en su día, de las Cortes el crédito necesario para el abono de los derechos recaudados.

Es de extraordinaria importancia la mayor actividad posible en el cumplimiento de este requisito, puesto que, conforme á las indicaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, sin estos documentos no pueden instruirse los expedientes necesarios para la solicitud del crédito.

6.° Los señores Secretarios de las Universidades y de las Escuelas citadas deberán expedir y conservar una certificación que exprese el total importe de los derechos recaudados y el importe de las dos terceras partes de este total, cifras que deben ser deducidas de los documentos remitidos á la Subsecretaría.

7.° Conforme á esta certificación, los señores Rectores de las Universidades y Directores de las Escuelas ordenarán que se haga desde luego la necesaria división del total importe de las dos terceras partes de los derechos recaudados por el número de cargos detallados en la relación á que se refiere el número 4.° de estas instrucciones, teniendo en cuenta que los señores Decanos y Directores han de figurar como dos perceptores y los señores Secretarios como uno y medio.

8.º Hecha esta división, los señores Rectores comunicarán oficialmente al Decano de cada Facultad y los Directores á los Secretarios de las Escuelas la cantidad que corresponde percibir al Decano ó Director, Secretario y Auxiliares de la misma por este concepto, y los señores Decanos ó Directores y Secretarios dispondrán lo conveniente á fin de que se haga el proyecto ó minuta de distribución de su importe entre las personas que hayan desempeñado los cargos de su plantilla.

9.º Para facilitar esta distribución deberá adoptarse el siguiente modelo:

DERECHOS DE EXÁMENES Y GRADOS

AÑO DE 1913.—FACULTAD DE .....

Cuadro de distribución.—Importe total de las dos terceras partes á distribuir, según orden del señor Rector ó Director, fecha .... del actual ....., pesetas .....

CARGOS	Asignación que corresponde al cargo.		Nombres de los funcionarios que han desempeñado los cargos.	Tiempo que les corresponde		Cantidad que se les asigna. — PESETAS
	Al año.	*Al mes.*		*Meses*	*Días.*	
			TOTAL GENERAL.....			

V.º B.º

El Decano ó Director, *El Secretario de la Facultad ó de la Escuela.*

10. Una vez que sea redactado este modelo deberá ser su resultado expuesto en la Secretaría de la Facultad ó de la Escuela, dando noticia de ello á los funcionarios interesados, á fin de que durante el plazo de diez días puedan formular las observaciones que tengan por conveniente al proyecto de distribución.

11. Transcurrido este plazo, y una vez que hayan sido resueltas por los Rectores ó Directores las reclamaciones formuladas, los funcionarios de cada Facultad designarán el Habilitado que haya de representarlos y de cobrar los libramientos, y éste formulará por duplicado una nómina, que deberá ser remitida á la Secretaría general de la Universidad con las firmas del Habilitado, del Secretario de la Facultad y con el V.º B.º del señor Decano.

Las nóminas de las Escuelas llevarán las firmas del Habilitado, del Secretario y el V.º B.º del Director.

12. Esta nómina se justificará con los siguientes documentos:

Copia certificada de la orden ú oficio en que el señor Rector ó Director haya comunicado á la Secretaría de la Facultad ó Escuela la cantidad á distribuir.

Copia certificada de la minuta definitiva de distribución de los derechos.

Estas certificaciones serán extendidas por el Secretario de la Facultad ó Escuela y llevarán el V.º B.º del señor Decano ó Director.

Acta de elección de Habilitado.

13. Todas las asignaciones que se acrediten en las nóminas por este concepto deberán ser gravadas con el impuesto del 12 por 100 de utilidades.

14. En las minutas y nóminas generales de distribución de los derechos de las Escuelas deberá ser comprendido el personal administrativo de las mismas.

15. La distribución de derechos que correspondan á los funcionarios administrativos de las Universidades se hará por los señores Secretarios generales de cada una de las Universidades del Reino, aplicando este mismo procedimiento con las modificaciones consiguientes.

16. Hecha la distribución, y formuladas las nóminas de cada servicio, el señor Rector y los Directores de las Escuelas ordenarán que sean remitidas, con sus justificantes, á la Subsecretaría de este Ministerio, en donde serán debidamente examinadas y archivadas para su remisión á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, tan pronto como las Cortes concedan el crédito necesario para su abono.

Liquidación de los derechos de exámenes correspondientes al año de 1914.

1.º La distribución de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados que deben ser acreditados al personal de las Universidades, Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid y Escuelas de Veterinaria, comprenderá la recaudación hecha desde 1.º de Enero á 31 de Octubre de este año.

2.º Desde el día 1.º de Noviembre á fin de Diciembre no se admitirá por los señores Rectores de las Universidades y Directores de las expresadas Escuelas ningún pago de derechos de exámenes ni grados.

Los exámenes y grados que por circunstancias especiales se autoricen en aquellas fechas deberán demorarse por los señores Rectores hasta el mes de Enero del año siguiente, dando ingreso á los pagos de los derechos correspondientes durante dicho mes de Enero.

3.º Durante el mes de Noviembre de este año los señores Rectores ó Directores de los expresados Centros adoptarán las resoluciones necesarias á fin de que se cumplan exactamente las instrucciones detalladas con anterioridad para el año de 1913, y señaladas con los núms. 1.º, 3.º y 4.º, con las modificaciones consiguientes á referir en el año de 1914 las indicaciones que allí se hacen para el de 1913, y limitar las fechas de ingresos á los meses de Enero á Octubre.

4.º Redactada que sea la certificación y declaración á que estos números se refieren, deberán remitirse inmediatamente estos documentos á la Subsecretaría de este Ministerio, á fin de que puedan adoptarse las disposiciones necesarias para su aprobación y para asegurar los pagos dentro de los créditos autorizados en este ejercicio.

Ha de encarecer esta Subsecretaría expresamente á V. S. la necesidad de cumplir este precepto de modo que antes del día 1.º de Diciembre de este año estén remitidos y hayan tenido ingreso en el Ministerio aquellos documentos, pues pasada esta fecha la Subsecretaría ha de declinar toda responsabilidad que pueda originarse por la demora que seguramente sufrirán los pagos.

5.º Formulados estos documentos, y una vez que hayan sido remitidos al Ministerio, se procederá con toda urgencia á realizar las demás operaciones y cumplir los requisitos que determinan los núms. 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de las anteriores instrucciones dictadas para el año de 1913.

6.º Las nóminas que se formulen por este servicio deberán extenderse en el mismo modelo que se emplea para el servicio mensual del personal de aquellos Centros.

7.º Formuladas las nóminas del año 1914, deberán remitirse, por medio de oficio, á la Subsecretaría de este Ministerio, para que pueda ser dispuesto su abono por la Ordenación de pagos por obligaciones del mismo.

8.º Para no demorar los pagos de estas atenciones en este año es necesario que estas nóminas tengan ingreso en la Subsecretaría antes del día 20 de Diciembre próximo, pues pasada esta fecha su abono sólo podrá ser efectuado en el año siguiente con aplicación á la cuenta de resultas del ejercicio.

Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE VETERINARIA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.094.—Higiene moderna. Para antes de casarse, por S. Le Bonheur, seudónimo.—Barcelona, Imprenta Clarasé, 1914; 8.°, con 79 páginas y una de índice (8.066).

38.095.—Para después de casados, por S. Le Bonheur, seudónimo.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1914; 8.°, con 79 páginas y una de índice (8.067).

38.096.—Tratado de Sanidad, arreglado á todas las disposiciones vigentes que se han publicado..... hasta fin de Febrero de 1914, por la Redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.—Madrid, Imprenta de *El Consultor*, 1914; 4.°, con 747 páginas (23.464).

38.097.—La torre de los crímenes ó Margarita de Borgoña, Reina de Francia, por D. Alejandro Dumas. Traducción del drama La Tour de Nestlé, de dicho autor, por D. Antonio Navarro Puga, bajo el seudónimo de Adolfo Reyes Marín.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 43 páginas (8.068).

38.098.—The Progressive Bussines Man, por Orison Swett Marden.—New York. T. Y. Crowell Company, 1913; 8.°, con 166 páginas (8.037).

38.099.—Esbérles del Cor. Rimades, por D. Francisco Puig Espert.—Valencia, Imprenta «Las Artes», MCMXIV; 8.°, con 75 páginas y una de colofón (1.230).

38.100.—Margari ó El 31 de Agosto. Novela histórica, por D. Vicente Ferraz y Turmo.—San Sebastián, Martín, Mena y Compañía, Imprenta, 1913; 8.°, con 287 páginas (282).

38.101.—Catalunya y la Societat anónima Riegos y fuerza del Ebro. Impressións de viatje, por D. Ricardo Forga y Clará. Tipolitografía C. Oliveró, 1914; 8.°, con 32 páginas (8.069).

38.102.—Más fuerte que el amor. Drama en cuatro actos, original de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 94 páginas (23.465).

38.103.—Lo ninot de mollas. Joguina cómica, en un acte, escrit en vers, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, sin imprenta. Félix Costa, 1914; 8.°, con 24 páginas (8.070).

38.104.—El Capitán cajero ó Los dos Sargentos franceses. Drama militar escrito en seis actos, por D. Luis Millá y Gacio. Barcelona, Imprenta de J. Roca Gual, 1912; 8.°, con 104 páginas (8.071).

38.105.—Tratado de Tratados de Declamación, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Tipográfía de Félix Costa, 1914; 8.°, con 296 páginas y tres de índice (8.072).

38.106.—El pan de Viena. Zarzuela, en un acto, de D. Antonio Estremera. Música por D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 43 hojas (23.466).

38.107.—Ovación y oreja. Zarzuela, en un acto, de D. Ceferino Palencia. Música por D. Jerónimo Jiménez Bellido. Ejemplar manuscrito; folio, con 17 hojas (23.467).

38.108.—Farsa Real. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, basada en el asunto de una novela extranjera. Libro de don Juan B. Pont. Música por D. Francisco Gimeno Sanchís. Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (23.468).

38.109.—La gloria del vencido. Zarzuela, en un acto, de don Emilio González del Castillo. Música por D. Pablo Luna Carné y D. Marcelino Amenabar Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 47 hojas (23.469).

38.110.—La última hora. Disparate cómico-lírico, en un acto, dividido en un prólogo y cuatro cuadros. Libro de D. Silvio Figarelo y Lara-Valverde. Música por D. Prudencio Muñoz López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (23.470).

38.111.—El Bonaerense. Tango argentino, por D. José María Muñoz Martínez.—Madrid, Litografía Sociedad de Autores, 1914; folio, con dos hojas (23.471).

38.112.—¡Miau! Zarzuela, en un acto, original de D. Ernesto Tecglen y Lozano. Música por D. Enrique Reñé Castellá y don Ignacio Fernández Anjo Leal Castilla.—Ejemplar manuscrito; folio, con ocho hojas (23.472).

38.113.—El último brindis.—Zarzuela, en un acto y tres cuadros, original de D. Rafael Alaria. Música por D. Teodoro San José.—Ejemplar manuscrito; folio, con 39 hojas (23.473).

38.114.—Fin de carrera. Comedia, en dos actos, por D. M. Alfonso Manjarrés y D. Enrique de Orbe.—Bilbao, Tipografía Española, 1914; 8.°, con 60 páginas (532).

38.115.—¡¡Qué picarones!! Canción. Letra de D. Antonio González García. Música por D. Manuel Blenco Pachón.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (23.474).

38.116.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 18. Colección de canciones originales. Celos de harén. El Boqueras. La canción de Felisa. Música de D. Baldomero Martín. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (23.475).

38.117.—El Seductor. Novela, original de D. Eduardo Zamacois y Quintana.—Barcelona, Imprenta y Estereotipia de la Casa editorial Sopena, 1902; 8.°, con 237 páginas (23.476).

38.118.—Vidas ajenas. F. Rodríguez Marín, Joaquín Sorolla, los hermanos Quintero, Salvador Martínez Cubells, Primo de Rivera y José María Escuder, por D. Francisco Martín Caballero.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.°, con 218 páginas y una de colofón (23.477).

38.119.—Catecismo de adultos. Pláticas doctrinales basadas en los catecismos del Concilio Tridentino (llamado de S. Pío V) y de Pío X, ó sea el que este Pontífice designó para texto en Italia y recomendó para toda la Iglesia. Tomos I y II, por don Juan de Albizu y Sáinz de Murieta.

38.120.—Hilda Gilder. Comedia, en un prólogo y tres actos, escrita sobre el asunto de «Within the law», de Bayard y Marvín Dana, refundida por D. José Ignacio de Alberti y Gómez y D. Joaquín Llizo Ruiz.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 24 páginas el prólogo, 37 el acto primero, 26 el segundo y 28 el tercero (23.479).

38.121.—Patria jove. Sardana, por D. Arthur Marcet Ventura. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (23.480).

38.122.—Virelay. Sardana para piano, por D. Arthur Marcet Ventura.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (23.481).

38.123.—El Alto Aragón monumental y pintoresco, por don Ricardo del Arco y D. Luciano Labastida.—Huesca, Talleres tipográficos de Justo Martínez, 1913; 4.°, con VII-87 páginas y una de colofón y láminas (108).

38.124.—El Dry-Farming ó Cultivo de secano. Sistema de agricultura para países de lluvia limitada, por John A. Widtsoe, traducido por D. Juan Riudavets Camps.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1914; 8.°, con 414 páginas y una de erratas (23.482).

38.125.—Guía del Practicante. Tratado del Profesor Pedi-manicuro, Cirugía menor, belleza y masaje, por D. José Turón Carré.—Barcelona, Litografía Joaquín Mora, 1914; 8.° mayor, con 166 páginas (8.073).

38.126.—El Ruiseñor Zortzico. Letra y música por D. Sebastián Esteban Irusta.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cinco páginas y portada (533).

38.127.—La Reina misterio. Novela escrita en inglés por Fergus Hume. Versión española. (Números 188 y 189 de *La Novela de Ahora*).—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1913; dos tomos en 4.°, con 101 páginas y una de índice el tomo primero y 102 y una de índice el segundo (23.483).

38.128.—Biblioteca de Ciencias médicas (tercera serie). L. Dietética de las enfermedades internas, para uso de Médicos y estudiantes, por el Dr. Teodoro Brugach. Versión española.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1913; 4.° mayor, con 219 páginas (23.484).

38.129.—Biblioteca de Ciencias médicas (segunda serie) XIX. Nuevo formulario magistral de Terapéutica clínica y de Farmacología.—Madrid, Imprenta de los Hijos de R. Álvarez, 1913; 8.°, con 961 páginas y 11 de índice (23.485).

38.130.—Las píldoras de Hércules. Zarzuela, en tres actos, de

D. José Juan Cadenas, D. Ramón Asensio Más y D. Atanasio Melantuche. Música por D. Joaquín Valverde San Juan y don Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 51 hojas (23.486).

38.131.—La alegría de España. Núm. 10. Pasacalle, por don Manuel Quislant Botella la música y D. José Romeo Sanz la letra.—Madrid, Litografía Sociedad de Autores, 1914; folio, con seis páginas y portada (23.487).

38.132.—Ciencia y Acción. Estudios sociales. Primera serie. El crédito hipotecario rural. Alemania, Bélgica, Francia, Italia, por D. E. Vliebergh. Versión española.—Madrid, Imprenta de los Hijos de R. Álvarez, 1913; dos tomos en 8.º, con 256 páginas el primero y 224 el segundo (23.488).

38.133.—Ciencia y Acción. Estudios sociales. Cuestiones acerca de la Justicia. La Justicia y la injusticia. La democracia cristiana. El derecho electoral. Los impuestos. El servicio militar. La restitución. Tomo I. El socialismo y la propiedad privada. Tomo II, por A. Vermeerach, S. J. Versión española. Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1913; dos tomos en 8.º, con 312 páginas el primero y 303 el segundo (23.489).

38.134.—Ciencia y Acción. Estudios sociales. Segunda serie. La misión de la juventud contemporánea, por F. A. Vaillermet. Traducción de la quinta edición francesa.—Madrid, Imprenta de los Hijos de R. Álvarez, 1913; 8.º, con 275 páginas y una de índice (23.490).

38.135.—Dos abordajes. Novela de aventuras, por Emilio Salgari. Versión española. (Tomos CXCIX y CC de la «Biblioteca Calleja».)—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1913; dos tomos en 8.º, con 228 páginas y una de índice el tomo CXCIX y 230 y una de índice el tomo CC (23.491).

38.136.—Páginas históricas de Nuestra Señora de las Angustias, Patrona de Granada. Obra escrita con motivo de su coronación canónica en este año de 1913. Primera parte, por don Francisco Antolín Hitos Hitos.—Granada, Tipografía de López Guevara, 1913; 8.º, con XXI-306 páginas y una de erratas y láminas (200).

38.137.—Método teórico-práctico de Taquigrafía, por D. Ricardo Caballero y Truchado.—Madrid, González y Jiménez, impresor y editor, 1914; 8.º, con 128 páginas y 56 láminas (23.492).

38.138.—Jota del Bajo Aragón. Jota de baile. Apéndice. Estribillos, Cantares aragoneses, por D. Antonio Margeli Lorenzo.—Barcelona, A. Boileau Bernasconi, 1914; folio, con 12 páginas la música y 14 los cantares (23.493).

38.139.—Ejercicios de entonación en todos los tonos; 24 lecciones de Solfeo con cambio de todas las claves para repentizar; tercer año, por D.ª Laura Romea y Parra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con 47 páginas (23.494).

38.140.—Las Escuelas Manjón, por D. José María Lozano López.—Caravaca, Tipografía de Gonzalo de Haro, 1913; 8.º menor, con 81 páginas y dos de nota é índice (889).

38.141.—Pastora Imperio. Libro de intimidades, por D. Diego López Moya.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1914; 8.º, con 100 páginas (23.495).

38.142.—Hojas práctico-escolares, serie A, Gramática, por D. Francisco Suñer Sirvent.—Gerona, Tipografía Viuda é hijo de Franquet, 1914; 8.º apaisado, con 16 hojas (144).

38.143.—El Cabo Pérez. Entremés en prosa, original, por D. Armando Oliveros Millán y D. José María Castellví García Alhambra.—Barcelona, Imprenta Hijos de Domingo Casanovas, 1914; 8.º, con 14 páginas (8.076).

38.144.—La electricidad en los servicios de Artillería de las plazas de guerra, por D. Federico Revenga.—Málaga, Tipolitografía de Ramón Párraga, en liquidación, 1914; 8.º, con XX de la 10 á la 422 y una de erratas y láminas (200).

38.145.—Jorge y María. Novela de dos almas fuertes y sencillas, por D. Pedro Raida Ismalla.—Sevilla, Imprenta de J. L. Arévalo, 1914; 8.º, con 141 páginas (890).

38.146.—Andante de la Cassation, en Sol. Núm. 1. Transcripción para piano, por W. A. Mozart, arreglo por D. José Fernández Pacheco.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con tres páginas (23.496).

38.147.—El mejor obsequio. Pasatiempo infantil. Letra de S. T. de J. Música por D. José Fernández Pacheco.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con 12 páginas (23.497).

38.148.—Método completo de cornetín y trompeta ó clarín: Escuela práctica y progresiva, primera y segunda parte, por D. Tomás García Coronel.—Madrid, Antonio User, 1914; dos tomos en folio, con 81 páginas la primera parte y 52 la segunda (23.498).

38.149.—Mi ideal. Granada mía. Lo mejor del Imperio. Letra de D. Antonio Calero Ortiz. Música por D. Joaquín Rebasea Rizo.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (8.077).

38.150.—La boba de Coria. Canción polka, por D. Manuel Borguñó y Plá, la música, y D.ª Raquel Meller Ulmuzi, la letra. Madrid, Antonio User, 1913; folio, con tres páginas y portada (23.499).

38.151.—Simplicidades, por D. Manuel Borguñó y Plá, la música, y D.ª Raquel Meller Ulmuzi, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.500).

38.152.—El baturrico. Pasacalle jota, por D. José Fernández y Alonso.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas (23.501).

38.153.—Pica flor. Tango argentino, por D. José Fernández y Alonso.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con dos páginas (23.502).

38.154.—Santa Fausta. Marcha de procesión para banda, por D. Eusebio Guiteras Guin.—Madrid, Antonio User, 1914; 8.º apaisado, con ocho páginas (23.503).

38.155.—La Divina Pastora. Pasodoble canción, por D. Luis Romo Dorado, la música, y D. Julio Torres García, la letra. Madrid, Antonio User, 1914; folio, con seis páginas y portada (23.504).

38.156.—¡¡Ay, bebe, Benito!! Canción madrileña, por Valverde y Martra, seudónimos de D. Joaquín Valverde y San Juan y D. Ildefonso Alier y Martra, la música, y D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas (23.505).

38.157.—Te has caído, chaquetón. Canción americana, por Valverde y Martra, seudónimos de D. Joaquín Valverde y San Juan y D. Ildefonso Alier y Martra, la música, y D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas (23.506).

38.158.—El Habanero. Pasodoble torero, por D. Antonino Serrano Tirado.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.507).

38.159.—Plegaria á la Santísima Virgen del Pilar, por don Francisco de Agüeras y González, la música, y D. Dámaso Castejón y Sánchez, la letra.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cinco hojas (38.159).

38.160.—El freno de vacío automático Clayrón. (Instrucciones para su manejo), por la Compañía del Freno de vacío. Madrid, Imprenta de J. Fernández Arias, 1914; 8.º, con 50 páginas y tres planos (23.508).

38.161.—Cuentos á Maxa, por Max Nordau. Versión castellana, por D.ª Carmen de Burgos Seguí. Ilustraciones por don Ramiro Lorenzale y Rogeut.—Barcelona, sin Imprenta (Arturo del Castillo), 1914; 4.º, con 232 páginas, una de índice y láminas (8.078).

38.162.—El teatro por dentro. (Recuerdos é intimidades), por D. Francisco Flores García.—Madrid, Imprenta Fortanet, 1914; 8.º, con VII-272 páginas (23.509).

38.163.—Goigs en llaor de Sant Pancras, por D.ª Mercedes Serra, viuda de Cirera.—Barcelona, Tipografía Altés, 1914; una hoja en folio (8.079).

38.164.—Las glándulas de secreción interna y las enfermedades de la nutrición. (Teoría y práctica del tratamiento opoterápico de las enfermedades del Metabolismo), por D. Gregorio Marañón y Posadillo.—Madrid, Establecimiento tipográfico de la Casa Vidal, 1914; 4.º, con XXIV-385 páginas (23.510)

38.165.—Indiscreciones reporteriles. Raquel Meller. La mujer y la artista. La tonadilla y el couplet, por D. José María Castellví García-Alhambra y D. Leopoldo Varó Colorado. Barcelona, Imprenta de los Hijos de Domingo Casanovas, 1914; 8.º, con 141 páginas y una de índice (38.165).

38.166.—Marcha fúnebre para banda, por D. Francisco Andrés y Romero.—Madrid, Antonio User, 1914; 4.º apaisado, con 11 páginas (23.511).

38.167.—Bahía blanca. Tango argentino, por D. Santos Daspiur y Abad.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas (23.512).

38.168.—«Secuentia». Marcha fúnebre para banda, por don Joaquín Pérez Inglada.—Madrid, Antonio User, 1914; 4.º apaisado, con siete páginas (23.513).

38.169.—Herrerín (el toreador de la tierra). Pasodoble, por D. Pedro Tudela y Arguiles.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.514).

38.170.—Del barrio latino. Canción-marcha, por D. Federico Villarrazo y Pintado, la música, y D. Eduardo Montesinos y López, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.515).

38.171.—La maja de las Vistillas. Canción madrileña, por D. Francisco Villarrazo y Pintado, la música, y D. Eduardo Montesiños y López, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con seis páginas y portada (23.516).

38.172.—Alma gitana. Canción andaluza, por D. Federico Villarrazo y Pintado, la música, y D. Andrés Vázquez y Sola, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.517).

38.173.—Boletín jurídico-administrativo. Anuario de Legislación y Jurisprudencia. Apéndice de 1913. Dirigido por don Marcelo Martínez Alcubilla de la Cámara.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1913; 4.º mayor, con 1.024 páginas (23.518).

38.174.—Iris femenino (Manual de la soltera). Obra enteramente moral, por D.ª Luisa Torrens y Lara.—Almodóvar del Campo, Imprenta de Luis Franco Alonso, 1914; 8.º, con 109 páginas y una de índice (23.519).

38.175.—Soupirs d'Autómne. Valse lente, por D. Alfonso Romeu Toda.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música. Joaquín Mora, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (8.081).

38.176.—Mnemotecnografía. Arte gráfico del cultivo y desarrollo de la memoria, ó sea Ideografía mnemotécnica y Mnemónica general, por D. Ramiro Ros Rafales.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1914; 4.º, con XVI-250 páginas (79).

38.177.—Alange. Noticias históricas acerca de esta villa y de sus baños, por D. Juan A. Puerto Reyna.—Sevilla, Imprenta y Librería de E. de las Heras, 1914; 8.º, con 55 páginas (891).

38.178.—Fenekideographie. Systéme de Stenographie cursive, por D. Ramón Andreu Bella.—Madrid, Toledo, 6, 1914; 16.º, con ocho páginas (23.520).

38.179.—Biblioteca de la Escuela peruana. Cuarto libro de lectura para niños y niñas, por D. José Guañabens y Maspons, la letra, y D. Ángel Femenía y Aubert, los dibujos.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana. Sin año (1913); 8.º, con 278 páginas (8.022).

38.180.—El Idioma inglés. Método práctico gramatical, por D. Salvador Marquínez Isasi.—Zaragoza, Imprenta y Fotograbado del *Heraldo*, 1914; 8.º mayor, con 394 páginas y cuatro de índice (551).

38.181.—Programa, primero y segundo curso, con arreglo al Idioma inglés. Método práctico gramatical, por D. Salvador Marquínez Isasi.—Zaragoza, Imprenta y Fotograbado del *Heraldo*, 1914; 8.º mayor, con 15 páginas (552).

38.182.—Método fácil de trazado y corte, por D.ª Manuela Mulleras Escofal.—Barcelona, Imprenta y Litografía de Juan Farriols, 1914; folio apaisado, con XIV-100 láminas y cuatro de índice (8.083).

38.183.—¡Es la juventud!... Comedia dramática, en tres actos y en prosa, original de D. Luis Rodríguez Cuevas.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 74 páginas (201).

38.184.—Santa y Zaida, por D. Gil Roger Vázquez.—Valencia, Imprenta Hijos de F. Vives Mora, 1914; 8.º, con 201 páginas y dos de erratas y colofón (1.231).

38.185.—Soy lo que soy. Por el cantador de la Montaña. Que cuando no canta en Francia canta en España, por D. José Centelles Folch.—Barcelona, Imprenta «Germinal», 1914; 8.º, con 83 páginas y una de índice (8.084).

38.186.—Rurals y Urbanes, por D. Narciso Oller y Moragas. Barcelona, Establecimiento de Thomas, sin año (1914); 8.º, con 250 páginas y dos de índice y erratas (8.085).

38.187.—La taqui-mecano-fonética. Nuevo Tratado de Taquigrafía mecánica, aplicado á toda máquina de escribir, por D.ª Eloísa Vizcarrondo Illa.—Barcelona, Herederos de Juan Gili, 1914; 8.º, con 32 páginas (8.086).

38.188.—Vidas trágicas. Compilación de narraciones, por D. Mariano Martín de Mendoza.—Madrid, Imprenta Artística de Sáez Hermanos, 1914; un tomo de 13 por 19 centímetros, con 157 páginas y una de índice (23.521).

38.189.—Au fil de la vie. Valse Boston, por D. José Lucio Mediavilla.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.522).

38.190.—Te espero... amor. Canción, por D. José Lucio Mediavilla, la música, y D. Joaquín Mariño Bustos, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.523).

38.191.—La muñequita del miriñaque. Creación de la Goya, por D. José Lucio Mediavilla, la música, y D. Joaquín Mariño Bustos, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con dos páginas y portada (23.524).

38.192.—¡Colombina, Colombina!... Canción, por D. José Lucio Mediavilla, la música, y D. Joaquín Mariño Bustos, la letra. Madrid, Antonio User, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.525).

38.193.—Al pie de tu ventana. Vals serenata, por D. José Lucio Mediavilla, la músisa, y D. Joaquín Mariño Bustos, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.526).

38.194—La balada de los pastores. Canción, por D. José Lucio Mediavilla, la música, y D. Joaquín Mariño Bustos, la letra. Madrid, Antonio User, 1913; folio, con tres páginas (23.527).

38.195.—¡¡Hay que ver!! Canción habanera, por D. José Lucio Mediavilla, la música, y D. Manuel Tirado Ruiz, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con cuatro páginas y portada (23.528).

38.196.—Anuario Guía de Valladolid y su provincia, 1914, por D. Napoleón Ruiz Verdi.—Madrid, Imprenta calle de Montserrat, 1914; 8.º mayor, con 361 páginas (311).

38.197—Cuando la vida llega. Comedia, en un acto y dos cuadros, en prosa, por D. Joaquín Adán Satué.—Bilbao, Tipografía de *El Nervión*, sin año (1914); 8.º, con 27 páginas (534).

38.198.—Plano monumental de Barcelona, por D. Fernando Jiménez Casas.—Barcelona, J. Horta, 1914; una hoja de 88 por 63 centímetros (8.087).

38.199.—D. José de Espronceda. Su época, su vida y sus obras, por D. José Cascales Muñoz.—Madrid, Imprenta de Vicente Rico, 1914; 8.º, con 350 páginas (23.529).

38.200.—Procedimiento simultáneo de lectura y escritura. Cuadernos del 1 al 5, por D. Cristóbal Ruiz Gil.—Madrid, «Artística Industrial», 1914; cinco cuadernos en 8.º apaisado, con ocho láminas y cubierta cada cuaderno (23.530).

38.201.—El calvario de un amor. Novela corta, por D. José María Franco Rodríguez.—Madrid, Imprenta «La Unión», 1914; 8.º, con 158 páginas (245).

38.202.—Vidas truncadas. La canción del sauce. La clave del misterio. El equilibrista. Himno de amor. Novela dialogada, por D. Emilio Gutiérrez Gamero y de Romate.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, 1914; 8.º, con 245 páginas y una de índice (23.531).

38.203.—Tratado de análisis químico, primer tomo. Análisis cualitativo minero, segundo tomo. Análisis cuantitativo. Aná-

lisis de alimentos, investigación de venenos. Análisis de orinas, por D. José Casares Gil.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Hijos de Tello, 1911 y 1913; dos tomos en 4.º, con VI-606 páginas el primero y XI-884 el segundo (23.532).

38.204.—Cálculo mercantil superior. Teorías modernas sobre el interés compuesto y sus aplicaciones financieras, por D. Emilio Ruiz Tatay.—Madrid, «Imprenta Clásica Española», 1913; 4.º, con 122 páginas y una de índice (23.533).

38.205.—Apuntes de Derecho penal, ajustados al programa del Catedrático de la asignatura, Doctor D. Federico Castejón. Cuaderno primero, Parte general. Cuaderno segundo, Parte especial. Criminología, por el Dr. D. Federico Castejón y Martínez de Arizala.—Madrid, sin imp. (Litografía de Félix Villagrasa), 1914; dos cuadernos en 4.º, con 412 páginas el primero y 483 y cuatro de erratas el segundo (23.534).

38.206.—Obras completas de Miguel de Cervantes Saavedra. La Galatea, tomos I y II. Autores de la Introducción, notas y demás trabajos que forman la edición, D. Rodolfo Schevill Hartmann y D. Adolfo Bonilla y San Martín.—Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, MCMXIV; dos tomos en 8.º, con LII-253 páginas y una de índice el primero y 361 y una de índice el segundo (23.535).

38.207.—Madre ejemplar. Comedia, en cuatro actos, sobre costumbres gallegas, en prosa y versos gallegos y castellanos, por D. Luis Otero y Pimentel.—Cádiz, «Tipografía Comercial», 1914; 8.º, con 75 páginas y tres de advertencia (246).

38.208.—Chrysantthémes Cheris!... Valse lente, por D. Pedro Astort y Ribas, bajo el seudónimo de C. Worsley.—Barcelona, Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con seis páginas y portada (8.089).

38.209.—¡Claveles y nardos! Canción madrileña, por D. Federico Chaves Mínguez, la música, y D. Rafael Sepúlveda, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.536).

38.210.—¡¡Capullos con rabo suyo!! Canción típica madrileña, por D. Federico Chaves Mínguez, la música, y D. Aurelio Olivera Dorado, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.537).

38.211.—Viva la Pilarica. Gran jota, por D. Federico Chaves Mínguez, la música, y D. Aurelio Olivera Dorado, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.538).

38.212.—¡Mis ojos! Granadinas, por D. Federico Chaves Mínguez, la música, y D. Aurelio Olivera Dorado, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio con siete páginas y portada (23.539).

38.213.—Jardinera de amor. Canzonetta napolitana, por don Federico Chaves Mínguez, la música, y D. Aurelio Olivera Dorado, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.540).

38.214.—La pastorcilla. Canción, couplet regional, por D. Federico Chaves Mínguez, la música, y D. Francisco Villegas Martín, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.541).

38.215.—La Torre de la Vela. Garrotín gitano, por D. Federico Chaves Mínguez, la música, y Lola Ramos de la Vega, seudónimo de D.ª Dolores Ramos de la Vega, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.542).

(Continuará.) (*Gaceta* del 19 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. José Rasero Monzo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Setenil, en esa provincia, solicitando su traslado, fuera de concurso, á la de Zafra (Badajoz);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio último, *Gaceta* del 23, por el que se suprimen las limitaciones para tomar parte en el concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede la petición del Sr. Rasero Monzo, toda vez que ha podido solicitar en el concurso general de traslado las Escuelas que le convengan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia suscrita por D.ª Ana Rubíes Monjonell, Maestra propietaria de las Escuelas Nacionales de niñas de Gerona, en solicitud de que se destine su Escuela para que en ella realicen las prácticas de enseñanza las alumnas de la Normal Superior de Maestras recientemente establecida y se la nombre Regente interina de la misma;

Teniendo en cuenta lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898, 29 de Agosto de 1899 y 27 de Marzo último, así como también lo dispuesto en la Real orden de Hacienda de 30 de Marzo de 1911 y la de este Ministerio de 2 de Abril del año actual,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de la Sra. Rubíes y disponer que con toda urgencia instruya el oportuno expediente para constituir con caracter definitivo la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Gerona, una Comisión, de la que formen parte las personas que ocupen los cargos que señala la Real orden de 2 de Abril último, encomendando los trabajos como Secretario de la misma al Inspector de primera enseñanza de la provincia, quien asumirá la responsabilidad consiguiente si en el plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de esta orden, no da cuenta á este Ministerio de las gestiones que realice á los fines que se mencionan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Señores Jefe de la Sección administrativa é Inspector de primera enseñanza de la misma provincia.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Felipe Pajares y Gutiérrez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Manzanares (Ciudad Real), y D.ª Isabel Muñiz y García, que lo es de la de niñas de Jove, en el Concejo de Gijón (Oviedo), solicitando se les declare con plenitud de derechos, á los efectos del Escalafón del Magisterio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 26 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Felipe Pajares y Gutiérrez y D.ª Isabel Muñiz y García, otorgándoles la plenitud de derechos, toda vez que justifican haber sido aprobados, con plaza, en las oposiciones restringidas en que tomaron parte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL Y OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Rianjo (La Coruña), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Clara Piñeiro y Rey, de cuyo cargo no podrá posesionarse hasta el día 2 de Septiembre próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Concepción del Amo y Gómez Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Fernández Ramos Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Feliciano Catalán Monroy Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por D. Buenaventura Forga Canut solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando del informe facultativo que el interesado padece una anquilosis completa de la pierna izquierda, que impide en absoluto su flexión, y, por consecuencia, la práctica de los trabajos corporales;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal Superior de Maestros de Lérida, no obstante el parecer de los Médicos, opina que procede conceder la autorización solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1911 y en la de 6 de Julio de 1912 y siendo indispensable para ejercer el Magisterio público poder realizar toda clase de trabajos corporales,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Buenaventura Forga para estudiar la carrera del Magisterio, pero con prohibición absoluta de dedicarse al ejercicio del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Martínez Rodríguez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes de la Junta de Profesores del Instituto general y técnico de Ávila y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa solicitada por el Sr. Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Hernández y Fernández Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huelva, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

ANUNCIOS

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido el 6 de Noviembre de 1909 á favor de D. José González y García.

Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 27.)

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido el 15 de Abril de 1912 á favor de don Melchor Continente y Lara.

Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 27.)

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido el 13 de Septiembre de 1882 á favor de D. Vicente Esteve y Cortina.

Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 27.)

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: Programas de concursos abiertos por la misma en el año actual («Gaceta» del 22 de Agosto). Universidad de Zaragoza: Concurso para provisión de una Auxiliaría de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Pamplona («Gaceta» del 25). Universidad de Barcelona: Concurso de ingreso de interinos ascendidos á propietarios. Relaciones de Maestros y Maestras con derecho al ascenso («Gaceta» del 26).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 4 de Septiembre de 1914 — Núm. 71

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Rector de la Universidad de Salamanca D. Miguel de Unamuno y Jugo.

Idem nombrando Rector de la Universidad de Salamanca á D. Salvador Cuesta y Martín, Catedrático numerario y Vicerrector de dicha Universidad.

Idem adicionando el párrafo que se publica al art. 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 para las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.

Idem autorizando al Ministro de este Departamento para arrendar por tiempo de diez años en Ciudad Real una casa destinada á los servicios de la oficina provincial de Estadística de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando sin ningún valor ni efecto la validez de los títulos de Bachiller, extranjeros, pertenecientes á D. Manuel José Casas y Manrique y D. Domingo Nicolás Barazábal y del Castaño.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de Física y Química del de Sevilla á D. Julio Monzón y González.*

Real orden nombrando Catedrático de Matemáticas del de León á D. Francisco Larrea Rubio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden dejando sin efecto el anuncio á oposición entre Auxiliares y el nombramiento de Tribunal de dichas oposiciones para proveer la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela de Alicante, y disponiendo se anuncie de nuevo su provisión al turno de oposición libre.*

Real orden resolviendo las peticiones formuladas por la Comisión provincial de Alicante y por el Director y los alumnos de la Escuela de dicha capital acerca de la conveniencia de que continúe en dicho Centro docente la enseñanza de Lengua italiana.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes de nombramiento de Profesores interinos de las enseñanzas que respectivamente se expresan de la Escuela de Gijón á favor de los señores en las mismas mencionados.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato del de Granada á D. Luis López Dóriga.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Teatro Real, y de prórroga para la terminación de las de construcción de un pabellón para oficinas en el recinto de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos, respectivamente, á D. Manuel Collado, Maestro de San Sebastián de los Reyes (Madrid), D.ª Adelaida Blanch, Maestra de Villaseca de Henares (Guadalajara), y D. Miguel García, Maestro de Abejar (Soria).*

Real orden resolviendo el expediente instruido por D. Manuel Fernández Fierro, Maestro de Madrid, sobre los extremos que se expresan.

Idem anulando ascensos de Maestros y Maestras otorgados por corrida de escalas, y disponiendo que en su lugar asciendan los que se indican.

Idem disponiendo se organice duranle el próximo año académico de 1914 á 1915 un curso permanente de Dibujo.

Idem autorizando á los Rectorados de las Universidades para conceder licencias á los Maestros y Maestras que deseen venir á esta Corte á verificar el examen de ingreso como alumnos oficiales en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 200 pesetas al Ateneo de San Juan Despí (Barcelona).*

CONTABILIDAD.—*Real orden dictando disposiciones para el pago por el Tesoro desde 1.º de Agosto de los gastos de personal y material de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden concediendo una nueva prórroga al contratista de las obras de construcción del Grupo escolar* Príncipe de Asturias *para terminarlas en 30 del actual.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden disponiendo pasen á prestar sus servicios como Fieles Contrastes en las provincias de Valladolid y Pontevedra D. Patricio Sánchez Suárez y D. Francisco López Cuquejo, respectivamente.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto general y técnico de Oviedo á favor de D. Fermín Antón y González.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Linares.*

Admitiendo á D. Aureliano de Santiago Almela la renuncia del cargo de Profesor de entrada de la de Santander.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con obras en la Escuela de Veterinaria de esta Corte; Iglesia de San Salvador, de Guetaria; Instituto de Palma de Mallorca, y Casa-Lonja, de Sevilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se mencionan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Maximiliana Bravo Diez, Maestra interina de la graduada de niñas de Valencia de don Juan (León); D. Ricardo Vilamajor Piferrer, Maestro de Organa (Lérida); D. Juan Francisco Ocaña Sánchez, Maestro de Sección de la graduada de Dúrcal (Granada); D.ª Rafaela López Zamora, Maestra de Igualeja (Málaga); D. Leonardo Ibeas Lozano, Maestro de Villafría (Burgos); D.ª Ana López Reguera, Maestra de Esteiro, Ayuntamiento de El Ferrol (La Coruña); Alcalde de Neda (La Coruña), y D.ª Dolores E. Martínez Serrano, Maestra de Motril (Granada).*

Órdenes concediendo las permutas que de

sus respectivos cargos han solicitado doña Dolores Peña Domingo y D.ª Sofía Recio Ramos, Maestras de Massanet de Cabrénys y Minas (Gerona), y D.ª María del Carmen García Arroyo y D.ª Dolores García Alfonso, Maestras de Sección de la graduada de niñas de Valdepeñas (Ciudad Real) y de la Nacional de Santa María del Campo (Cuenca).

Resolviendo que por la Dirección del curso permanente de Dibujo se expida el certificado de aptitud pedagógica, á que se refiere la condición 5.ª de la orden de 23 de Junio de 1913, á los Profesores especiales que se mencionan.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Vicenta Larré, Maestra de Argavieso (Huesca), contra el acuerdo del Rectorado que la nombró para la Escuela Nacional de Callén, en la misma provincia.

Resolviendo la consulta de la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara sobre el extremo que se menciona.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Profesora especial de Música de la de Maestras de Castellón á D.ª María del Carmen Feliu Arará.*

Nombrando Auxiliar provisional de la de Cáceres á D.ª Luisa Robuster.

Autorizando á D.ª María del Carmen Feliu Arará para tomar posesión en la de Madrid del cargo de Profesora especial de Música de la de Castellón.

CONTABILIDAD.—*Circular á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras comunicándoles las instrucciones dictadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Agosto, referente al pago por el Tesoro de las atenciones de personal y material de dichas Escuelas.*

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Miguel de Unamuno y Jugo cese en el cargo de Rector de la Universidad de Salamanca.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 30.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Salvador Cuesta y Martín, Catedrático numerario y Vicerrector de la Universidad de Salamanca,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 30.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 67 del Reglamento vigente para las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona prescribe que los alumnos que no se presenten á examen durante tres cursos, ó que no completen curso en tres años, perderán el derecho á continuar la carrera.

Esta disposición evidentemente perjudica al alumno que, por causas independientes de su voluntad, se vea obligado á suspender los estudios por más tiempo del reglamentario, pero responde á exigencias de la enseñanza, no pudiendo concederse una suspensión indefinida sin adoptar las convenientes precauciones para evitar abusos, y, sobre todo, para que en el caso probable de que durante ese período indeterminado se hicieran variaciones en la extensión y número de las asignaturas propias de la carrera, tratase de eludir su cumplimiento el alumno que, después de larga ausencia, solicitara la continuación de sus estudios acogiéndose al plan que regía cuando de ellos se apartó.

Para armonizar en lo posible la conveniencia particular de los alumnos con la general de la enseñanza, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 29 de Agosto de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme con el dictamen del Consejo del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 67 del Reglamento para las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona de 6 de Agosto de 1907 se entenderá adicionado con el siguiente párrafo:

«Esto no obstante, cuando algún alumno solicite la suspensión de estudios y la Junta de Profesores de la Escuela estime justificada la pretensión, podrá el Ministerio acceder á lo solicitado, previo informe del Consejo de Instrucción pública, y en este caso, para reanudar aquéllos, la misma Junta propondrá la forma de efectuarlos y el plan á que hayan de someterse, si en dicho plan se hubieran hecho modificaciones durante la ausencia del alumno reclamante.»

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que pueda acordar, por Administración, el arrendamiento por tiempo diez años, que empezarán á contarse en 1.º de Enero último, y precio anual de 1.080 pesetas, de una casa destinada en Ciudad Real á los servicios de la oficina provincial de Estadística, de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que por el Rectorado de la Universidad de Salamanca se ha concedido validez académica para ingreso en Facultades á dos títulos de Bachiller extranjeros, pertenecientes á D. Manuel J. Casas y Manrique, súbdito colombiano, y á D. Domingo Nicolás Barazábal y del Castaño, de nacionalidad cubana;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 ni el Convenio de 1904 sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos celebrado entre España y la República de Colombia en nada ha modificado la legislación vigente en cuanto á las facultades que la ley de 9 de Septiembre de 1857 y Real decreto de 6 de Febrero de 1869 conceden á este Ministerio para reconocer, previa consulta con el Consejo de Instrucción pública, la validez de estudios hechos en Establecimientos docentes y oficiales del extranjero, y, en general, para conceder eficacia académica ó profesional á los títulos expedidos fuera del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se entienda como no concedida y sin ningún valor ni efecto la validez de títulos de Bachiller extranjeros pertenecientes á D. Manuel José Casas y Manrique y á D. Domingo Nicolás Barazábal y del Castaño, que indebidamente ha autorizado el Rectorado de la Universidad de Salamanca para poder cursar en ella estudios superiores, devolviendo á los interesados el importe de los derechos que satisficieron por títulos ó matrículas.

2.º Que se haga saber á todos los Rectores de las Universidades del Reino que el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 no altera ni modifica las facultades absolutamente privativas de la Administración central para dictar en cada caso la resolución que ha de darse en los expedientes sobre validez en España de estudios hechos y títulos concedidos en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, el expediente del concurso de traslado para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Sevilla, nombrando para desempeñarla á D. Julio Monzón y González, actual Catedrático de la misma asignatura en el de Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de los Institutos de Sevilla y Jerez de la Frontera.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden por la que, resolviéndose el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de León, se nombró para la misma á D. Gabriel Hortal Aparicio, toda vez que el indicado señor ha sido á la vez nombrado para igual Cátedra del Instituto de Zamora, y nombrar para la referida Cátedra del Instituto de León á D. Francisco Larrea Rubio, propuesto en el mismo concurso en segundo lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Oviedo y Directores de los Institutos de Baeza y León.

(Gaceta del 30.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de la provisión de la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Alicante;

Resultando que por fallecimiento del Catedrático de Lengua italiana de dicha Escuela, D. Antonio Leveroni, se acordó por Real orden de 11 de Julio de 1913, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y 10 del de 27 de Septiembre de 1912, que se suprimiera en el expresado Centro docente la Cátedra de Italiano, y, en su lugar, se estableciera la de Lengua alemana, y que esta vacante se proveyese en el turno de oposición entre Auxiliares;

Resultando que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 de Agosto de 1913 se publicó la convocatoria general de oposiciones á las Cátedras vacantes en Escuelas de Comercio, entre las que figuraba la de Alemán, de Alicante, insertándose á continuación el nombramiento de los respectivos Tribunales;

Resultando que por no haberse consignado en aquel anuncio las condiciones legales para ser admitidos los aspirantes á la oposición entre Auxiliares, que son las comprendidas en el artículo 39 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, ó en el 8.º del de 30 de Diciembre del mismo año, se han recibido en el Ministerio varias solicitudes de personas que creyeron se trataba de una oposición libre;

Resultando que se han presentado reclamaciones contra el anuncio á oposición entre Auxiliares de la Cátedra de Lengua alemana, objeto del expediente, por entender que debiera proveerse en turno libre, como Cátedra de nueva creación;

Considerando que el error cometido en el anuncio de oposición respecto á las condiciones legales para ser admitido, es motivo suficiente para anular la convocatoria;

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, las Cátedras de nueva creación deben proveerse por oposición libre; que son Cátedras de nueva creación las que se refieren á estudios que por primera vez se establezcan en los Centros oficiales, y que en este caso se encuentra la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, que por vez primera ha de proveerse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se deje sin efecto el anuncio á oposición entre Auxiliares y el nombramiento de Tribunal para la Cátedra de Lengua alemana de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, publicados en la *Gaceta* de 9 de Agosto de 1913.

2.º Que la mencionada vacante se provea por oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Comisión provincial de Alicante y por el Director y los alumnos de la Escuela Superior de Comercio de dicha capital, acerca de la conveniencia de que continúe en dicho Centro docente la enseñanza de Lengua italiana;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, confirmado por el 10 del de 27 de Septiembre de 1912, se acordó por Real orden de 11 de Julio de 1913 que se estableciera en la expresada Escuela la Cátedra de Lengua alemana, en sustitución de la de Italiano, vacante por fallecimiento de D. Antonio Leveroni;

Considerando que por haberse admitido en el presente año académico de 1913-1914 matrícula en la asignatura de Lengua italiana (primer curso) hay en la Escuela de Alicante alumnos que deben recibir en el próximo año escolar de 1914-1915 la enseñanza de Italiano (segundo curso), que quedará suprimida á la terminación del mismo;

Considerando que desde 1.º de Octubre venidero deberá proveerse á la necesidad de que en el mencionado Centro se dé la enseñanza de Alemán para los alumnos que se matriculen en el primer curso del grado superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se desestimen las solicitudes elevadas á este Ministerio por la Comisión provincial de Alicante y por el Director y los alumnos de la Escuela Superior de Comercio de dicha ciudad, pidiendo que continúe en el expresado Centro docente la enseñanza de Lengua italiana.

2.º Que de conformidad con el vigente plan de estudios de la carrera Mercantil queda establecida en la Escuela de Alicante la Cátedra de Lengua alemana, en cuya enseñanza deberán inscribirse los alumnos del primer curso del grado superior que se matriculen en el próximo mes de Septiembre.

3.º Que se autorice á los alumnos del segundo año del grado superior de dicha Escuela que hayan aprobado la asignatura de Lengua italiana (primer curso) para seguir los estudios de este idioma, á cuyo efecto podrán matricularse en Italiano (segundo curso), no pudiendo hacer uso de esta autorización más que en el año académico de 1914-1915.

4.º Que no obstante lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1913, y por las necesidades de la enseñanza, continúe D. Guillermo Aspirot San Martín desempeñando interinamente durante el curso de 1914-1915 el cargo de Ayudante repetidor de Lengua italiana, pero percibiendo solamente un tercio del sueldo de entrada de Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la de Lengua alemana y mientras ésta se provee en propiedad.

5.º Que el Director de la Escuela proponga á este Ministerio la persona que, á su juicio, reune mejores condiciones para encargarse accidentalmente de la enseñanza de Lengua alemana en el próximo curso y en tanto que no haya Catedrático titular, debiendo disfrutar también un tercio del sueldo de entrada de Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Palomar Aucejo Profesor interino de Gramática castellana y Lengua francesa en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Alonso Tomás Profesor interino de Geografía Comercial é Historia del Comercio y de la Navegación en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Díaz y Suárez Profesor interino de Elementos de Matemáticas, Ampliación de Aritmética y Álgebra, Geometría descriptiva elemental y Náutica elemental en el expresado Centro docente (Sección de Maquinistas), con la remuneración que le asigne dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valentín Piñobe y Cano Profesor interino de Derecho mercantil y marítimo de España, Ordenanzas y Aranceles de Aduanas, Tratados de Comercio, Contabilidad y Operaciones de seguros marítimos en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Fernández y García Briz Profesor interino de Electrotecnia, Máquinas de vapor y Conocimiento de mercancías con aplicación al transporte en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel de la Cerra y Lamuño Profesor interino de Nociones de Mecánica aplicada, Química aplicada, Combustibles, Electricidad, Motores, Turbinas, Máquinas y Calderas en el expresado Centro docente (Sección de Maquinistas), con la remuneración que le asigne dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isaac G. Avellanal y Muñiz Profesor auxiliar interino de la Sección de Maquinistas en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Miranda y Tuya Profesor interino de Geografía Universal é Historia de España y Universal en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Hugo Miranda y Tuya Profesor interino de Aritmética, Álgebra y Trigonometría plana y esférica en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Horacio Bornás y Biurrun Profesor interino de Geometría en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José de la Torre y Rebullida Profesor interino de Física, Química y Mecánica aplicada en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Bareño y Arroyo Profesor interino de Lengua inglesa en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rodrigo Fernández y Núñez Profesor interino de Dibujo en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Andrés Manjón la dimisión del cargo de Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Granada, por impedírselo desempeñar sus muchas ocupaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte la expresada dimisión y se nombre á D. Luis López Dóriga en igual concepto, para formar parte de dicha Junta de Patronato, como representante del Cabildo eclesiástico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto que para obras de reparación, recorrido y limpieza en el Teatro Real ha formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un importe de ejecución material de 2.660 pesetas, y cuyo presupuesto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que las 2.135 pesetas, que en cumplimiento de la Real orden de 9 de Diciembre último han sido ingresadas por los Sres. Calleja y Boceta, antiguos empresarios del Regio Coliseo, en la Habilitación de este Ministerio, han de dedicarse á reparaciones en el Teatro, pues así se preceptúa en dicha Real orden;

Considerando que las obras de que se trata no son sino continuación de las que en dicho Coliseo vienen ejecutándose, que han sido comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de

1913, y que, por tanto, para su abono cabe la aplicación del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 ó incorporado al ejercicio actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 2.660 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su abono se haga con las 2.135 pesetas de que se ha hecho mérito, y el resto, ó sean 525 pesetas, con cargo al crédito anteriormente expresado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Solicitada por el contratista de las obras de construcción de un pabellón destinado á oficinas en el recinto de este Ministerio una prórroga para la terminación de las mismas, fundamentando dicha petición en que los trabajos no han podido quedar ultimados en el plazo con anterioridad fijado, por causas ajenas en un todo á la voluntad del contratista;

Resultando que dicha solicitud ha sido informada por V. S., como Arquitecto director de las obras, en el sentido de que puede concederse la prórroga pedida, á condición de que el edificio quede terminado y en disposición de que puedan instalarse en él los servicios á que se destina al finalizar el mes de Septiembre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á D. Agustín Cano, contratista de las obras expresadas, una ampliación en el plazo señalado para su terminación, que se fija para el día 30 de Septiembre próximo, en cuya fecha han de quedar ultimadas, de una manera definitiva, las obras de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Señor contratista D. Agustín Cano.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo formado á D. Manuel Collado, Maestro de San Sebastián de los Reyes (Madrid);

Resultando probada la incompatibilidad entre dicho Maestro y el vecindario y Autoridades del pueblo;

Considerando que procede, por tanto, aplicar en este caso lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver el traslado disciplinario del Maestro de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á D.ª Adelaida Blanch, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«No existiendo en el Archivo del Ministerio antecedentes de la Maestra de Villaseca de Henares D.ª Adelaida Blanch, declarada incursa en el art. 171 de la ley por abandono de destino, los cuales fueron reclamados por esta Comisión juntamente con la hoja de servicios de la expresada Maestra para mejor resolver en el expediente incoado á instancias de la misma en exculpación de su conducta;

»Resultando que el no haberse presentado en la Escuela después de las vacaciones reglamentarias hasta el 9 de Septiembre fué motivado por hallarse enferma, lo que acredita mediante certificación facultativa;

»Que declarada incursa en el art. 171 por haberse retrasado siete días solicitó se formase el expediente á que se refiere el mismo art. 171 en su segunda parte;

»Que el Inspector informa que á su entender la falta queda reducida á no haber solicitado licencia oportunamente, por lo que estima procede sólo amonestar severamente á D.ª Adelaida Blanch;

»Vistos los resultandos extractados en el expediente y los informes emitidos por causa del mismo, todos favorables á la interpretación de los hechos apuntados que motivan este expediente en el sentido en que lo hace el Inspector, y examinada la hoja de servicios de la interesada, en la que no aparece ninguna nota desfavorable para la misma, que cuenta cerca de veinte años de servicios sin interrupción, de los que quince han sido prestados en una misma localidad,

»La Comisión informa este expediente en el sentido en que lo hace el Inspector, estimando que debe amonestarse á la expresada Maestra, á fin de que en lo sucesivo no vuelva á incurrir en faltas como la que ha motivado este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediense instruído á D. Miguel García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el expediente instruído á D. Miguel García, Maestro de la Escuela de Abejar (Soria);

»Resultando que en 2 de Enero de 1914 el Maestro Sr. García eleva instancia á la Dirección general en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden declarándole incurso en el artículo 171 de la ley de 1857, reintegrándole en su cargo y abonándole los haberes que le correspondan, toda vez que nunca abandonó su Escuela y que siempre ha estado dispuesto á cumplir con sus deberes, no habiéndose apartado de su residencia habitual en Abejar y que no es responsable del estado anormal en que se encuentra la enseñanza en dicho pueblo, pues ha hecho todo lo posible para que se le facilitase local Escuela, y que ha dado enseñanza de adultos constantemente;

»Resultando que en 24 de Enero de 1914 la Junta local informa:

»1.º Que la enseñanza oficial se halla en Abejar en un estado anómalo, pero que los niños y niñas asisten á una Escuela de Patronato.

»2.º Que desde el año 1873, en que el filántropo Sr. De la Orden creó un Patronato con excelentes Escuelas, los niños y niñas dejaron de asistir á las Escuelas oficiales para ir á las del Patronato, á pesar de los esfuerzos hechos por Maestros y Autoridades.

»3.º Que con motivo de un incendio quedaron destruídas casi todas las casas del pueblo, incluso las dos Escuelas,

»4.° Que el Ayuntamiento ha carecido y carece de recursos para construir Escuelas y casas para los Maestros.

»5.° Que se solicitó varias veces del Patronato que sus Escuelas sustituyesen á las públicas, sin conseguirlo, pues el Patrono se negó á ello basándose en las cláusulas de la Fundación.

»6.° Que en la visita girada por la Inspección se acordó publicar un bando abriendo matrícula para tratar de habilitar locales, siquiera provisionales, sin que se presentase ningún niño.

»7.° Que el Maestro Sr. García residió siempre en la localidad, habiendo dado la enseñanza de adultos, á cuyo efecto se habilitó un local provisional en la casa Ayuntamiento.

»8.° Que el Maestro no ha abandonado su destino, por lo cual le cree exento de responsabilidad, habiéndose designado para Escuela diurna de niños el local donde se da la enseñanza de adultos.

»Resultando que en 31 de Marzo de 1914 el Sr. García contesta al pliego de cargos lo siguiente:

»1.° Que al posesionarse de la Escuela en 1893 se encontró sin local Escuela por haber sido destruídas por un incendio la mayor parte de las casas del pueblo.

»2.° Que el Ayuntamiento, bajo pretexto de haber Escuelas de Patronato y no tener recursos, se negó siempre á construir edificios Escuelas.

»3.° Que recurrió personalmente á la Inspección muchas veces, no obteniendo más que promesas, sin resultar nada en concreto de las visitas y órdenes de la Inspección respecto á la construcción de Escuelas.

»4.° Que no cobraba retribuciones.

»5.° Que formó siempre presupuestos de material, pero nunca cobró cantidad alguna, limitándose á cobrar el material de adultos, cuyas clases se habilitaron en una sala del Ayuntamiento, no siendo posible dar en dicha sala la clase diurna por ser necesaria para los servicios municipales.

»6.° Que las advertencias que le hizo el Inspector Sr. Ruiz, respecto á habilitar locales, le fué imposible estimarlas, puesto que el Ayuntamiento y Junta local jamás las atendían.

»7.° Que no se ha ausentado nunca de la localidad y que no ha podido ni puede evitar los actos del Ayuntamiento.

»Resultando que en 21 de Mayo la Inspección informa:

»1.° Que el Sr. García fué declarado incurso en el art. 171 porque desde el día 7 de Julio de 1893 no había funcionado la clase de niños un solo día, no constando oficialmente protestas ni reclamaciones del Maestro.

»2.° Que el Sr. García residió siempre en la localidad.

»3.° Que cuando se declaró obligatoria la enseñanza de adultos se habilitó un local para ella, el cual también podría utilizarse para 25 niños en la enseñanza diurna.

»4.° Que el Sr. García no ha formalizado presupuestos ni inventarios, percibiendo sólo 625 pesetas de sueldo, y en estos últimos años 30 que se asignaban para casa en los presupuestos municipales.

»5.° Que la Junta local no ha mostrado celo alguno por la enseñanza.

»6.° Que no habiéndose ausentado el Sr. García no debe declarársele incurso en el art. 171, aunque lo está en cierto modo en el 170 por su poco celo, pues no es razón bastante que no haya locales buenos, pues los padres aceptan siempre la enseñanza oficial si hay un Maestro celoso aunque trabaje en mal edificio, y

»7.° Que el Sr. García es hijo del pueblo, está emparentado con personas pudientes, habiendo sido Secretario del Ayuntamiento, por lo cual se hallaba y halla en condiciones de haber luchado por el Establecimiento de la enseñanza oficial, hasta el punto que parece más bien instrumento de Ayuntamientos y Juntas que causa eficiente de las anomalías denunciadas, procediendo, por lo tanto, destituir la parte electiva de la Junta local, amonestar á los Vocales natos por su indiferencia, que se faciliten á la Inspección las cláusulas fundacionales del Patronato, que se mejoren las condiciones del local provisional para adultos, que se ponga nota desfavorable por diez años en el expediente del Sr. García, aunque entiende que continuando éste en Abejar, por las razones indicadas, seguirán las cosas como hasta aquí, por lo cual debe estudiarse la manera de trasladar al Sr. García á otra Escuela.

»Resultando que en 4 de Junio de 1914 el Ayuntamiento y Junta local elevan instancia á la Dirección general insistiendo en los motivos que determinan la situación anormal de las Escuelas y Maestros de Abejar, pidiendo sean relevados de responsabilidad el Maestro y la Maestra;

»Resultando que el Ministerio propone:

»1.° Que se imponga al Sr. García nota desfavorable en su expediente por diez años, apercibiéndole para que ponga en su labor más entusiasmo.

»2.° Que se destituya á los Vocales electivos de la Junta y se amoneste á los natos.

»3.° Que se comunique al Ministro de la Gobernación la conducta del Alcalde de Abejar, y

»4.° Que por la Sección de Fundaciones del Ministerio se hagan las gestiones necesarias para averiguar el estado de la Escuela de Patronato de Abejar.

»Considerando que está probado que el Sr. García no se ha ausentado de Abejar, lo cual se comprende por ser vecino del pueblo, tener intereses y haber desempeñado cargos municipales;

»Considerando que desde hace más de veinte años no da clase diurna por falta de local;

»Considerando que da la enseñanza nocturna de adultos en un local provisional, lo cual demuestra que cuando hay celo é interés se resuelven fácilmente los conflictos;

»Considerando que, según manifiesta la Inspección, la permanencia del Sr. García en Abejar por su excesiva compatibilidad con las Autoridades no resolvería, sino que agravaría la situación anormal de Abejar;

»Considerando que nunca hizo gestiones enérgicas para conseguir local Escuela, demostrando su poco celo, casi equivalente á su abandono de destino;

»Considerando que la Junta local no ha cumplido, ni cumple sus deberes, limitándose siempre á decir que los hechos son inevitables y que los Maestros no son responsables, procede:

»1.° Dejar sin efecto la Real orden declarando al Sr. García incurso en el art. 171 de la ley, é imponerle la pena de separación de un año y un día.

»2.° Que se destituya á los Vocales electivos de la Junta y se amoneste á los natos.

»3.° Que se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la conducta del Ayuntamiento de Abejar, por si procediese la suspensión ó apercibimiento del mismo, y

»4.° Que por la Sección correspondiente del Ministerio se estudien los Estatutos del Patronato, por si hubiese medios de que estas Escuelas sustituyesen á las públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Fernández Fierro, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando que se le diligencie su título administrativo, con el sueldo y categoría de 3.000 pesetas y antigüedad del 12 de Diciembre último, y se le facilite casa-habitación, conforme á las vigentes disposiciones, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Manuel

Fernández Fierro, Maestro de Madrid, solicitando que se le diligencie su título administrativo, con el sueldo y categoría de 3.000 pesetas y antigüedad del 12 de Diciembre último, y se le facilite casa-habitación, conforme á las vigentes disposiciones;

»Resultando que el interesado alega que por Real orden de 3 de dicho mes se le nombró, en concurso de reingreso, Maestro de Madrid, con el sueldo de 2.500 pesetas, á tenor del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y que al amparo de esta disposición se había decidido á aceptar la plaza de Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza de Albacete, deduciendo que el reingreso sería con la categoría inmediata inferior á 2.750 pesetas y los emolumentos legales que corresponden á las Escuelas públicas; que estos emolumentos los suprimió el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y el recurrente estima que en su compensación se le debe reconocer el sueldo de 3.000 pesetas y el disfrute de casa-habitación para sí y su familia; que por órdenes de la Dirección general de 27 de Junio y 28 de Julio de 1913 se concedieron estos beneficios á D. Eugenio Hernández y D.ª Felipa Carranza, y que en análogo sentido se diligenciaron los títulos administrativos de otros Maestros que procedían de concurso de reingreso; que el derecho del recurrente al reingreso es anterior al Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y, por tanto, la plaza que le correspondía al Sr. Fernández era la del sueldo inmediato inferior á 2.750 pesetas, con los emolumentos que entonces tenían asignadas; que al suprimirse se compensaron con una categoría en el Escalafón general; que el no haber reingresado antes en Escuelas Nacionales no dependía de la voluntad del recurrente, ya que desde su toma de posesión de Jefe de la Sección provincial de Albacete sólo hubo un concurso en el que no figuraba plaza alguna de 2.500 pesetas, y que si se hubiera dado en tiempo oportuno exacto cumplimiento al art. 36 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 se posesionaría de una plaza de 2.500 pesetas con anterioridad al Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid informa que aun cuando ha consultado las Reales órdenes y resoluciones de la Dirección general, que el interesado cita en su solicitud, no puede formar juicio definitivo respecto al derecho que asista al interesado en su reclamación, aunque estima serle favorables las resoluciones dictadas en casos análogos por la Superioridad; que el asunto es de la competencia de la Comisión del Escalafón, y que no se ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que aunque después del reingreso no procede el ascenso que el Sr. Fernández Fierro solicita invocando el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, como el caso que cita del Sr. Hernández es igual y se resolvió en sentido afirmativo, de acuerdo con el Consejo, procede que se oiga á éste;

»Vistos los términos en que están redactados los informes de la Delegación Regia, del Negociado y de la Sección del Ministerio,

»El Consejo estima necesario para poder informar se una á este expediente el informe de la Comisión especial del Escalafón respecto de la petición formulada por D. Manuel Fernández Fierro, en relación con sus presuntos derechos y con la aplicación de los mismos en la parte económica y en el Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vistos los partes oficiales interesados en el núm. 4 de la Real orden de 11 de Junio último, *Gaceta* del 19, y la Real orden de 10 de Junio del corriente año, *Gaceta* del 13 de Julio, que transcribe la sentencia de 25 de Marzo y el auto aclaratorio de 7 de Mayo del presente año, á los fines de cumplimiento de dicha sentencia y auto aclaratorio de la misma y de rectificación de la corrida de escalas á que se refieren la Real orden primeramente citada, la de 25 de Mayo próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 6 de Junio, y la orden de 10 de Junio, que dispone la publicación de las relaciones de los 215 Maestros y 194 Maestras ingresados por oposición, *Gaceta* de 18 de Junio;

Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anulen los siguientes ascensos de Maestras y Maestros otorgados por corrida de escalas:

El de D.ª Remedios Valiente Laguna, núm. 120 del Escalafón general, ascendida á 3.000 pesetas por Real orden de 13 de Marzo último, *Gaceta* del 14.

El de D.ª María Victoria Arnáez Pérez, núm. 121, y el de D.ª Antonia Sánchez García, núm. 122, ascendidas á 3.000 pesetas por Real orden de 15 de Diciembre de 1913, *Gaceta* del 18.

El de D.ª Margarita Carbonell Salas, núm. 124, y el de doña Francisca Gasch Turell, núm. 125, ascendidas á 3.000 pesetas por Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 6.

Y el de D. Gonzalo Faus García, á quien corresponde el número 107, ascendido á 3.000 pesetas por Real orden de 11 de Junio último, *Gaceta* del 19, anulándose los ascensos de las cinco Maestras dichas.

El del Sr. Faus, en virtud de la sentencia de 25 de Marzo y del auto aclaratorio de 7 de Mayo mencionados.

El de D.ª Teresa Sancho Pérez, núm. 2.329, ascendida á 1.375 pesetas, mediante Real orden de 25 de Mayo último, por estar sustituída.

El de D.ª Saturnina Rodríguez García, ascendida á 1.100 pesetas, *Gaceta* de 18 de Junio, por servir Escuela de carácter voluntario.

Los de D.ª Carmen Fernández Gómez, D.ª Salvadora González y González y D.ª María Encarnación Fuentes Rodríguez (las tres figuran en la *Gaceta* de 18 de Junio), ascendidas á 1.100 pesetas, por haberse posesionado del sueldo de 1.000 en 31 de Marzo, fecha posterior á la en que se posesionaron las cuatro Maestras que hoy ascienden.

El de las Maestras de la antigua dotación de 625 pesetas, que figuran en el folleto correspondiente con los números 5.229, 5.240, 5.241, 5.246, 5.299, 5.304, 5.318, 5.332, 5.341, 5.358, 5.369, 5.409, 5.411, 5.421, 5.434, 5.448, 5.449, 5.469, 5.479, 5.508, 5.526, 5.533, 5.538, 5.551, 5.567, 5.579, 5.614, 5.617, 5.642, 5.679, 5.681, 5.682, 5.688, 5.705, 5.710, 5.713, 5.714 y 5.720, ascendidas á 1.000 pesetas por Real orden de 25 de Mayo, por estar sustituídas, por haberse jubilado, por disfrutar ya 1.000 pesetas, por desempeñar Escuelas de Patronato ó Escuelas de carácter voluntario, por encontrarse excedentes, por haber renunciado, por pase á sustituta la 5.720, por tener menos tiempo de servicios que el consignado en un principio por la Sección correspondiente la 5.713, y por haber fallecido las números 5.246, 5.299 y 5.358.

El de D. Isidro Zapatero García, núm. 2.251; el de D. José Vicente Año, núm. 2.255; el de D. Jacinto Soriano y Soriano, número 2.276, y el de D. Antonio Vega Bermejo, núm. 2.303, ascendidos á 1.375 pesetas por Real orden de 25 de Mayo último, por disfrutar ya 1.375 el primero y cuarto, por estar sustituído el segundo y por haber fallecido el tercero.

Los de D. Norberto Santamaría, D. Julián Rivas y D. Agustín Ugedo Civil, que figuran ascendidos á 1.100 en las listas que publica la *Gaceta* de 18 de Junio, porque los dos primeros tienen ya dicho sueldo, y porque el tercero, habiendo tomado posesión el día 6 de Abril y no el día 1.º como equivocadamente lo consignó la Sección administrativa, no figura en el Escalafón de 625 pesetas, teniendo, por tanto, mejor derecho los posesionados en igual fecha que figuran en dicho Escalafón.

Y, por último, quedan asimismo anulados los ascensos á pe-

setas 1.000 de los Maestros, números 5.196, 5.216, 5.225, 5.227, 5.245, 5.252, 5.279, 5.295, 5.297, 5.303, 5.357, 5.363, 5.373, 5.388, 5.389, 5.390, 5.399, 5.429, 5.468, 5.475, 5.485, 5.489, 5.490, 5.506, 5.516, 5.539, 5.548, 5.549, 5.571, 5.590, 5.593, 5.604, 5.605, 5.610, 5.628, 5.636, 5.649, por análogas causas á las que motivan la anulación de los ascensos de Maestras á 1.000, y además por no pertenecer á 625 el núm. 5.548, y por haber pasado fuera de concurso á 500 pesetas el núm. 5.628, debiendo advertir que excepto el número 5.649, ascendido por la Real orden de 11 de Julio último, los demás lo fueron por la de 25 de Mayo ya citada.

2.° Que asciendan los siguientes Maestros:

Á 3.000 pesetas.

D. Manuel Gil Domínguez, por corresponderle el núm. 107, en virtud de la sentencia y autos citados.

D.ª María del Carmen Sánchez Latorre, D.ª Dolores de Castro y Regines, D.ª Baldomera C. Espiña y Sánchez, D.ª Josefa Elena Ruiz y Patiño y D.ª Guadalupe Fernández y Ortega, por corresponderles en virtud de la precitada sentencia y auto aclaratorio, los números 113, 114, 115, 116, y 117, respectivamente.

Á 1.375 pesetas.

D. José Ruiz García, por figurar con el núm. 2.235.

D. Emeterio Sanz Guerrero, reingresado, procedente de 825 mediante oposición, por corresponderle el núm. 2.245, con arreglo á veintiún años, once meses y seis días que cuenta en 825, antes de ser sustituído, veintitrés años, cinco meses y cinco días en propiedad y once meses y diez días de interino, y

D. Manuel Palomino Zubia, núm. 2.309.

D.ª Jerónima Gómez Torenzo, Maestra omitida en las primitivas relaciones de la Sección administrativa, ingresada mediante oposición, á quien corresponde, con arreglo á servicios veintisiete años y seis meses, y cuarenta años, once meses y seis días en 1.° de Enero de 1912, el núm. 2.057.

Á 1.100 pesetas.

D. Joaquín Tremosa Escolar, de Barcelona, por haberse posesionado el día 5 de Marzo último.

D. José Santandreu Ramírez, de Gerona, posesionado el día 20 del mismo mes.

D. Francisco Navarro González, de Valencia, porque tomó posesión el día 6 de Abril y tiene el núm. 6.331 del Escalafón.

D. Antonio Porto Stolle, de Lugo, también posesionado el 6 de Abril, que figura con el núm. 7.401.

D.ª Ramona Ángela Montero Cuesta, de Logroño, por haberse posesionado el día 14 de Febrero último.

D.ª María Asunción Barberá González, de Oviedo, posesionada el día 22 de Febrero.

D.ª Ignacia Bargiela Chaparro, de Sevilla, posesionada el 3 de Marzo.

D.ª Carmen Ruiz Miguel, de Logroño, posesionada el 28 de Marzo.

Á 1.000 pesetas.

D. Dámaso Novoa, núm. 5.195, que fué excluído por error de copia en lugar del número posterior inmediato antes citado como baja.

D. Manuel Álvarez Izquierdo, núm. 5.213, por haberse comprobado que sirve en la provincia de Burgos y no en Navarra.

D. Andrés F. Belinchón Planelles, núm. 5.272, por haberse comprobado que está en posesión del título profesional.

D. Gregorio Ardit y Marín, por corresponderle el ascenso de acuerdo con la orden de 24 de Abril último.

D. José María Cuartero Blasco, de Zaragoza, que fué omitido por la Sección administrativa.

D. Eduardo del Palacio Alonso, de León; D. Celedonio Fernández y Fernández, de Oviedo; D. Fermín Luzurriaga y Aguirre, de Vizcaya; D. Basilio Vidal Ansel, de Pontevedra; D. Felipe Montalvo Pérez, de Zaragoza; D. Enrique Pérez Ferre, de Alicante; D. Benito Jiménez, de Burgos; D. José Inflesta Olae, de Oviedo; D. Ramón Rodríguez Menéndez, de Oviedo; D. Jacobo Rodríguez López, de Salamanca; D. Julián Martín Crespo, de Zaragoza; D. Román García Muñoz, de Oviedo; D. Manuel Fernández García, de Oviedo, todos los cuales no figuran en el Escalafón por haberlos omitido en las primitivas relaciones las respectivas Secciones, ó bien por estar antes sustituídos, y á quienes corresponde el ascenso por su tiempo de servicios en la antigua categoría de 625 pesetas, y los 19 Maestros que figuran en el Escalafón con los números 5.657 á 5.679, ambos inclusive, debiendo tener en cuenta que el núm. 5.667 sirve en comisión con 500 pesetas, y exceptuando del ascenso los números 5.659, por haber fallecido; 5.663, 5.671 y 5.677, por disfrutar ya 1.000 pesetas.

D.ª Fructuosa Álvarez Zarracina, núm. 5.283, porque sirve la Escuela de Caldones (Oviedo), y no la de Patronato de Noreña, cuyo dato no había sido rectificado por la Sección administrativa.

D.ª Teresa Abeche Arrachea, núm. 5.656, por servir en Zaragoza y no en Navarra.

D.ª Gregoria García Durán, núm. 5.710, porque después de afirmar la Sección administrativa que esta interesada era Maestra de Patronato, manifiesta la propia Sección en reciente parte que no existe tal Patronato y que la equivocación se debe á la Junta local.

D.ª Isabel López Hernández, que sirve en comisisión con 500 pesetas, de Zaragoza; D.ª Saturnina Rosáenz Alguacil, de Logroño; D.ª Isabel Gutiérrez Fernández, de Palencia; doña Manuela Carceller Sol, que sirve en comisión con 500 pesetas, de Tarragona; D.ª Constantina Mondragón, de Valencia; doña Dominica Cabrero Canillas, de Logroño; D.ª María Teresa López Jiménez, de Valencia; D.ª Emilia Manero Labau, de Zaragoza; D.ª Victoria Marco y Marco, de Valencia; D.ª Teodora Dragón Rubio, de Castellón; D.ª Visitación Ontoria Hernáez, que sirve en comisión con 500 pesetas, de Logroño; D.ª María Morales Alcázar, de Valencia; D.ª Obdulia Oviedo Canedo, de Orense, omitidas por iguales causas á las antes dichas y á quienes por sus años de servicios corresponde ascender, y las 21 Maestras que figuran con los números 5.736 á 5.758, ambos inclusive, debiendo tener presente que la 5.750 sirve en comisión con 500 pesetas, no ascendiendo las que tienen los números 5.743 por haber fallecido y 5.747 por estar ya ascendida.

3.° Que los efectos de antigüedad en el Escalafón y economías que corresponden á los Maestros ascendidos por la presente Real orden son los mismos determinados en el núm. 1.° de la Real orden de 25 de Mayo último, *Gaceta* del 6 de Junio, con las siguientes excepciones respecto á los de antigüedad en el Escalafón, que son consecuencia de la sentencia y auto aclaratorio, respectivamente mencionados, á saber:

Las Sras. Latorre, Castro y Espina figurarán en el Escalafón con la antigüedad, en la categoría de 3.000 pesetas, de 1.° de Abril de 1913.

Las Sras. Ruiz Patiño, Fernández y Ortega, Lucenqui, Azcoaga, Pérez Gutiérrez y Lafuente, la de 19 de Diciembre de 1913, y

Las Sras. Rubí y Sendra, la de 1.° de Abril del corriente año, guardando entre sí el orden de colocación que acaba de anunciarse.

4.° Que por virtud de la propia sentencia y auto aclaratorio los Sres. Cervera, Fuentes, Sánchez de Castro, Gutiérrez Díez, Gallardo, Hernández La Rosa y Bueno Chica pasan á formar por el orden dicho á la cabeza de 2.500 pesetas.

5.° Que habiéndose comprobado que D. Wenceslao García Casasola, núm. 1.125, ascendido por Real orden de 25 de Mayo, figura en la orden de 2 de Agosto de 1913, *Gaceta* del día 10 del mismo mes y año, entre los que renunciaron al ascenso á 1.375 pesetas, se tenga en cuenta que al ascender por corrida desde 1.100, que servía en comisión, á 1.650 pesetas, produce la vacante en dicho sueldo de 1.100, por cuya causa, siendo cuatro las bajas en 1.375, sólo se cubren tres, y siendo tres las bajas en 1.100, se proveen cuatro plazas.

6.° Que las respectivas Secciones tengan en cuenta que el Maestro núm. 5.631 y la Maestra núm. 5.343 servían en comisión con 500 pesetas, siendo, por consiguiente, de este sueldo las vacantes que producen al ascender á 1.000 pesetas.

7.° Que los Rectorados expidan á los interesados los títulos administrativos de 1.000 pesetas, conforme al núm. 3.° de la Real orden de 25 de Mayo, y que los Jefes de las Secciones administrativas den cumplimiento á lo prevenido en los números 2, 5 y 6 del referido precepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Terminado el curso de Dibujo organizado en virtud de lo dispuesto en las órdenes de 23 de Junio y 1.° de Julio de 1913, y expedidos á los Profesores especiales el certificado de aptitud pedagógica para la enseñanza de dicha materia, á que se refiere la condición 5.ª de la orden de 23 de Junio citada, es llegado el momento de organizar el mencionado curso para el próximo año académico de 1914 á 1915.

Á este efecto, teniendo en cuenta desde luego la experiencia de los primeros ensayos realizados en esta enseñanza, se ha podido notar, ante todo, que muchos Maestros solicitaron la inscripción sin pedir la beca de que habla la regla 2.ª de la repetida orden, y este antecedente, unido á que los créditos disponibles para este servicio no permiten darle el desenvolvimiento que su importancia requiere, muestra la conveniencia de anunciar la matrícula para el nuevo curso sin conceder becas.

Otra condición que la experiencia aconseja modificar es la relativa á que la inscripción se haga por orden de entrada de las instancias en el Registro de este Ministerio, porque este procedimiento no permite apreciar la mejor preparación de los solicitantes, circunstancia digna de tenerse en cuenta, ya que los buenos resultados que del curso se esperan dependen, en gran parte, de las disposiciones de los admitidos.

Por este motivo, el examen previo que se exige á los Profesores especiales debe extenderse á todos los que soliciten la inscripción.

Por otra parte, la admisión de los alumnos para cubrir bajas, una vez el curso haya comenzado, ofrece el inconveniente de perturbar la marcha del mismo y presenta una dificultad para expedir los certificados de aptitud para esta enseñanza á los que no asisten cursos completos·

Apreciando todas estas cuestiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo y orden de 23 de Junio de 1913 se organice un curso permanente de Dibujo para el próximo año académico de 1914 á 1915, con arreglo á las condiciones que en dichas disposiciones se citan, modificadas en la parte referente á la concesión de becas, que para este curso no se concederán, respetándose las ya concedidas en el curso anterior.

2.° Queda abierta la matrícula para dicho curso, pudiendo los solicitantes elevar sus instancias en papel correspondiente á esta Dirección general hasta el día 15 de Septiembre próximo, haciendo constar la Sección en que desea cada cual inscribirse y el domicilio del solicitante.

3.° El orden de admisión será el siguiente:

a) Maestros ó Profesores especiales que hayan asistido al curso de Dibujo anterior.

b) Maestros ó Profesores especiales que se matriculen por primera vez.

Los Maestros de fuera de Madrid que soliciten figurar en el concurso deberán dejar en sus Escuelas sustitutos competentes á juicio del Inspector de primera enseñanza, por cuyo conducto y con cuyo informe habrán de elevar las instancias.

4.° Para la admisión de los solicitantes se exigirá un examen previo de Dibujo, que habrá de verificarse del 20 al 30 de Septiembre próximo ante un Tribunal compuesto, para Maestros, del Director del curso, un Profesor de Dibujo del Instituto de Madrid y el encargado de Dibujo en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y para Maestras, la Directora del curso, la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid y un Profesor de Dibujo de Instituto, también de Madrid, siendo inscritos los que á juicio de dicho Tribunal tengan la mejor preparación, y siempre cuando se trate de Profesores especiales que no sean mayores de treinta y cinco años.

5.° El número de alumnos admitidos será de 30 en cada una de las Secciones. Las vacantes que puedan ocurrir una vez comenzado el curso no se proveerán.

6.° Los alumnos que hayan verificado sus estudios de Dibujo durante dos cursos no podrán ser admitidos nuevamente.

7.° El Director del curso llevará un registro de asistencia á las clases, perdiendo el curso el alumno que deje de asistir á quince lecciones.

8.° Las clases tendrán lugar de cinco á siete de la tarde para los Maestros, y de tres y media á cinco y media para la Sección de Profesores especiales.

La Dirección general, á propuesta del Director del curso, podrá modificar las horas de clase, haciéndolo público en el tablón de anuncios, en el cual se fijará también la lista de los alumnos admitidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.° de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Maestros de Escuelas Nacionales solicitando licencia para hacer en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el examen de ingreso durante el mes de Septiembre próximo, y de otros que piden autorización para verificar los del grado superior en distintas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se autorice á los Rectorados de las Universidades para que puedan conceder licencias á los Maestros y Maestras para venir á esta Corte á verificar el examen de ingreso como alumnos oficiales en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en las mismas condiciones que las que se conceden para hacer oposiciones, debiendo los interesados justificar ante el Rectorado correspondiente su estancia en Madrid con dicho objeto, por medio de certificación librada por la Secretaría de la citada Escuela.

2.° Que asimismo sea de competencia de dichas Autoridades académicas la concesión de las autorizaciones á los Maestros de su Distrito para examinarse como alumnos libres en las Escuelas Normales de los estudios del grado superior de que trata la Real orden de 11 de Noviembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.° de Septiembre.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una subvención de 200 pesetas al Ateneo de San Juan Despi, provincia de Barcelona, para las enseñanzas que sostiene; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 7.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme al Presidente de dicho Centro de cultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Ministerio de Hacienda el pago de las obligaciones de personal y material de las Escuelas Normales á que luego ha de hacerse detallada referencia con cargo al Presupuesto del Estado, para cumplir así lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre último, y á fin de que pueda efectuarse desde luego el pago de los haberes devengados desde 1.º de este mes y los que en lo sucesivo se devenguen, sin perjuicio de las especiales disposiciones que convenga adoptar en cada caso, por cuanto se refiere al pasado mes de Julio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adoptar las siguientes disposiciones:

1.ª Serán satisfechos por el Tesoro, á contar desde el día 1.º de Agosto de este año, los haberes del personal docente, administrativo y subalterno y las asignaciones de material de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se detallan en las plantillas anejas á esta Real orden.

2.ª Á fin de llevar á efecto esta disposición, el señor Director general de primera enseñanza queda autorizado para dictar las instrucciones que juzgue convenientes, y para que pueda formalizarse el pago de las obligaciones de personal por medio de diligencias especiales que deberán extenderse en los títulos de los funcionarios interesados, de cuyos documentos deberán acompañarse copias á las nóminas del mes de Septiembre próximo.

3.ª Las reclamaciones que puedan surgir con motivo del pago de haberes correspondientes al mes de Julio próximo pasado se tramitarán especialmente resolviendo en cada caso lo que sea legal y procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Plantillas anejas á la R. O. de 30 de Agosto de 1914.

Aumentos al Presupuesto vigente.

DETALLE DE LOS SERVICIOS

PERSONAL.—CAPÍTULO 4.º, ART. 3.º

Escuela Normal Superior de Maestros de Alava.		Pesetas.
Cuatro Profesores numerarios á 3.000 pesetas (sueldo de entrada)	12.000	
Un Profesor de Música, gratificación	750	
Un Auxiliar	1.000	
Un Escribiente	999	
Un Conserje Ordenanza	750	
Un Portero	650	
		16.149
Plantilla igual para las de Cuenca, Gerona, Lérida, Logroño, Tarragona y Teruel, á 16.149 pesetas		96.894

MAESTRAS

ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

Ávila.

Dos Profesoras numerarias, á 2.500 pesetas (sueldo de entrada)	5.000	
Para completar el sueldo de entrada de tres Profesoras de 1.500 que tienen en el Presupuesto vigente, á 2.500	3.000	
Una Profesora de Música, con la gratificación de	750	
Un Escribiente	750	
Aumento al sueldo de una Conserje Portera	500	
		10.000
Igual dotación para las de Baleares, Cádiz, Castellón, Cuenca, León, Murcia y Zamora, á 10.000		70.000
Suma y sigue		193.043

Suma anterior		193.043
Logroño.		
Para completar el sueldo de dos Profesoras de 1.500 pesetas que tienen en el Presupuesto, á 2.500 (sueldo de entrada)	2.000	
Dos Profesoras numerarias, á 2.500 (ídem ídem)	5.000	
Una ídem de Musica, con la gratificación de	750	
Un Escribiente	750	
Aumento al sueldo de una Portera Conserje	500	
		9.000
Lérida.		
Aumento al sueldo de tres Profesoras, una á 500 y dos á 1.000 pesetas, para elevar á 2.500 el que tienen en el Presupuesto	2.500	
Dos Profesoras numerarias, á 2.500 (sueldo de entrada)	5.000	
Una ídem de Música, con la gratificación de	750	
Aumento al sueldo de una Portera Conserje	500	
		8.750
Gerona.		
Cinco Profesoras numerarias, á 2.500 pesetas (sueldo de entrada)	12.500	
Una ídem de Música, con la gratificación de	750	
Un Escribiente	750	
Un Conserje Ordenanza	600	
Una Portera	500	
		15.100
Igual para las de Jaén y Tarragona, á 15.100		30.200

AUXILIARES

Veintiséis Maestras auxiliares, dos para cada una de estas 13 Escuelas, á 1.000 pesetas		26.000

ESCUELAS NORMALES ELEMENTALES

Alava.

Tres Profesoras numerarias, á 2.500 pesetas (sueldo de entrada)	7.500	
Una Conserje Portera	250	
		7.750
Igual para la de Albacete		7.750
Total importe del gasto anual.—Personal		297.593
Asignación que corresponde á un semestre, Julio á Diciembre de 1914, y que se ha concedido como ampliación al Presupuesto vigente		148.796,50

El Director general, BULLÓN.

MATERIAL.—CAPÍTULO 5.º, ART. 3.º

Escuela Normal Superior de Maestros de Álava.

Material de oficina	400	
Gastos ordinarios de sostenimiento, conservación y de material de enseñanza	2.200	
		2.600
Igual para las de Cuenca, Gerona, Lérida, Logroño, Tarragona y Teruel, á 2.600		15.600

MAESTRAS

ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

Ávila.

Aumento á la asignación que tiene esta Escuela en el Presupuesto vigente para los gastos ordinarios de sostenimiento, conservación y de material de enseñanza		800
Igual para las de Cádiz, Castellón, Cuenca, León, Lérida, Logroño, Murcia y Zamora, á 800		6.400
Ávila.		
Material de oficina		400
Igual para las de Cádiz, Castellón, Cuenca, León, Lérida, Logroño, Murcia y Zamora, á 400		3.200
Baleares.		
Material de oficina	400	
Gastos ordinarios de sostenimiento, conservación y de material de enseñanza	2.200	
		2.600
Igual para las de Gerona, Jaén y Tarragona, á 2.600		7.800
Suma y sigue		39.400

Suma anterior.....	39.400

ESCUELAS NORMALES ELEMENTALES DE MAESTRAS

Álava.

Material.....	1.400
Igual para la de Albacete.....	1.400
Total importe del gasto anual.....	42.200
Asignación que corresponde á un semestre, Julio á Diciembre de 1914, y que se ha concedido como ampliación al Presupuesto vigente.....	21.100

El Director general, BULLÓN.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Martínez, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar denominado «Príncipe de Asturias», en súplica de que se conceda una nueva prórroga hasta el 30 de Septiembre próximo para la terminación de las mismas;

Resultando que el referido contratista funda su petición de prórroga en la paralización que han tenido los trabajos por las persistentes heladas de los meses de invierno, la huelga de carpinteros de taller y la que hoy existe de cortadores de ladrillos;

Resultando que remitida la citada solicitud á informe del Arquitecto director de las obras manifiesta que son ciertas las causas en que se funda la petición de prórroga;

Considerando que el art. 16 del pliego general de condiciones de 4 de Septiembre de 1908, por que se rige esta contrata, autoriza la concesión de prórroga al contratista cuando no le fuere posible terminar las obras en el plazo fijado por causas independientes de su voluntad, previo informe del Arquitecto director de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediendo al referido contratista don Eduardo Martínez la prórroga para la terminación de las obras de que se trata hasta el 30 de Septiembre próximo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Pontevedra y Valladolid, respectivamente, D. Patricio Suárez Sánchez y don Francisco López Cuquejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pasen á continuar sus servicios como Fieles Contrastes de Pesas y Medidas D. Patricio Sánchez Suárez á la provincia de Valladolid y D. Francisco López Cuquejo á la de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 26 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Oviedo D. Fermín Antón y González, núm. 122 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Linares.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Linares y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir á D. Aureliano de Santiago Almela la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado con fecha 24 de los corrientes del cargo de Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Santander.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Enviada de nuevo á este Ministerio por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra la liquidación definitiva de las obras de reparación realizadas en la Escuela de Veterinaria de esta Corte por el contratista D. Miguel de Castro, con las aclaraciones pedidas por esa Junta en su anterior dictamen,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. dicha liquidación á los efectos del informe reglamentario que previene el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de restauración y reparación de la Iglesia de San Salvador, de Guetaria, redactado por el Arquitecto don

Francisco Urcola, con un presupuesto de 23.324,47 pesetas, á fin de que la Junta de su Presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Director del Instituto de esta capital manifestando el deplorable estado en que se halla dicho Centro docente, y la necesidad de ejecutar con urgencia obras de reparación en algunas dependencias del mismo que amenazan peligro de inminente ruina,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que gire una visita al edificio de que se trata y formule un presupuesto de aquellas obras que estime de absoluta necesidad y de inaplazable ejecución, para que dicho Establecimiento quede en las condiciones adecuadas á sus fines, hasta tanto que pueda trasladarse al nuevo edificio que para el mismo se está construyendo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. GASPAR BENNASAR, EN PALMA DE MALLORCA.

Accediendo á los deseos que se expresan en la comunicación que con fecha 24 del corriente dirige á este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. el proyecto de obras en el edificio Casa-Lonja, de esa capital, de que es autor, á fin de que pueda reformarlo, segregando del mismo las obras que ya han sido ejecutadas, según se interesa en la comunicación de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOSÉ GÓMEZ MILLÁN, EN SEVILLA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D.ª Maximiliana Bravo Díez, Maestra interina de la Escuela Nacional graduada de niñas de Valencia de don Juan (León), en solicitud de que se la nombre Directora, también interina, de la misma Escuela por reunir mejores condiciones que la Maestra que en la actualidad la desempeña;

Considerando que la regla 4.ª de la orden circular de 20 de Diciembre último señala á quién corresponde, con ocasión de vacante, la dirección interina de una graduada, cuando se trate de Escuela servida por propietarios, sin que nada se diga respecto de la persona que haya de ocupar el cargo en el caso de que todas las Maestras, como parece suceder en el expediente promovido, tuviesen el carácter de interinas;

Considerando que la remuneración y dirección de una Escuela graduada debe corresponder, por analogía, á la Maestra interina que en tal concepto lleve más tiempo prestando servicios en la Escuela, si en ella no hubiese ninguna otra de Sección con carácter propietario, y que en el caso actual no puede este Ministerio determinar concretamente á quién corresponde la dirección, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1911, porque la Inspección de primera enseñanza de la antigua Zona de La Bañeza no ha hecho acompañar el expediente de las hojas de servicios de las Maestras interesadas,

Esta Dirección general ha resuelto encargar de la dirección de la Escuela graduada de niñas de Valencia de don Juan (León), de no haber Maestra de Sección propietaria, á la interina que justifique la mayor antigüedad en la Escuela, contando el tiempo desde su toma de posesión en la misma; llamar la atención del Inspector de primera enseñanza de la Zona indicada para que, en lo sucesivo, remita siempre á este Ministerio los expedientes en la forma reglamentaria y bajo comunicación de envío, y disponer que se lleve al actual concurso de traslado, para su provisión en propiedad, la dirección de la Escuela graduada de niñas de la localidad que se menciona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia suscrita por D. Ricardo Vilamajor Piferrer, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Orgañá (Lérida), transformada en graduada por Real orden de 3 de Septiembre último, en solicitud de que se le conceda fuera de concurso la Escuela de Golmés, en la misma provincia, por no reunir las condiciones establecidas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 ni hallarse comprendido en las disposiciones de la Real orden de 18 de Mayo último;

Considerando que el Inspector provincial de primera enseñanza de Lérida al proponer la graduación de la Escuela de Orgañá debió sujetarse á las prescripciones señaladas en el caso *C)* del art. 4.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ratificado por el art. 11 de igual disposición de 25 de Febrero de 1911, faltando con su silencio á lo prevenido en la disposición 16 de las aprobadas por Real orden de 10 de Marzo de 1911;

Considerando que no puede ser aplicado á la pretensión del Sr. Vilamajor, á pesar del informe favorable de la Inspección, cuanto prescribe el art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 ya citado, ni la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo del mismo año, porque dichas prescripciones se refieren únicamente á los Maestros que en aquellas fechas eran Directores de graduada y no reuniesen las condiciones exigidas para ser confirmados en la dirección de sus plazas, ni las traslaciones fuera de concurso en el caso actual están autorizadas, salvo la excepción prevenida en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que no afecta al interesado, así como tampoco cabe segregar la Escuela de Golmés del anuncio publicado para proveerla en el concurso general de traslado al 1.º de Enero del año corriente, porque el expediente no ha sido incoado antes del 31 de Diciembre de 1913 para que pudiera aplicársele los beneficios que otorga la regla 1.ª de la convocatoria de 27 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la pretensión del Maestro D. Ricardo Vilamajor Piferrer en solicitud de traslado fuera de concurso á Escuela distinta de la que en la actualidad sirve.

2.º Solicitar la anulación de la Real orden de concesión de Escuela graduada á la unitaria de niños de Orgañá si no hubiese llegado á funcionar como tal graduada; pero si se hallase establecida, tan pronto ocurra una vacante se considere ésta como la dirección de la Escuela y se provea en la forma legal establecida, sin que la continuación en la dirección accidental del Sr. Vilamajor obligue al abono de remuneración alguna, ni produzca al interesado beneficios profesionales de ninguna clase, y

3.º Llamar la atención del Inspector de primera enseñanza de Lérida, D. Juan Llarena, para que ajuste sus informes á las prescripciones legales establecidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la reclamación presentada por D. Juan Francisco Ocaña Sánchez, Maestro de Sección de la Escuela Nacional

graduada de Dúrcal, solicitando abono del emolumento de casa-habitación;

Resultando que de los informes de la Alcaldía de Dúrcal y de la Inspección se deduce que á dicho Maestro no se le facilita casa-habitación ni se le abona indemnización por tal concepto;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 2 de Febrero del corriente año se reconoció el derecho á casa-habitación á los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas, ó, en su defecto, una indemnización equivalente á la que por tal concepto perciban los demás Maestros de la población,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que obligue al Ayuntamiento de Dúrcal á consignar en el próximo presupuesto municipal, para el año 1915, las cantidades necesarias para el abono de la mencionada atención á los Maestros de Sección de aquella Escuela graduada, incluyéndose también las cantidades correspondientes por atrasos á partir de la citada Real orden de 2 de Febrero próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Rafaela López Zamora, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Ignaleja (Málaga), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Linares (Jaén), en donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, disponiendo al propio tiempo que á la Sra. López Zamora se la expida el oportuno nombramiento para la Escuela de Linares (Jaén), vacante desde el 5 de Febrero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Leonardo Ibeas Lozano, Maestro de la Escuela Nacional de Villafría de Burgos, solicitando abono de la gratificación de 125 pesetas por la enseñanza de adultos de 1912 á 1913;

Resultando que el interesado funda su petición en que comunicó á la Junta provincial de Instrucción pública que dicha enseñanza estaba funcionando, notificándolo con una certificación con el sello y el visto bueno del Alcalde, cuyo documento entregó personalmente el Secretario de aquel Ayuntamiento el 11 de Noviembre de 1912 al Jefe de la Secretaría de la expresada Corporación, y que al abrirse el pago de dicho mes y no venir tal gratificación en nómina volvió á personarse el referido Secretario, acompañado del interesado, en las oficinas de la Junta, á ratificarse en haber presentado, juntamente con los presupuestos escolares, la certificación de referencia, según consta en el libro de entrada de la misma;

Resultando que cuanto manifiesta el Sr. Ibeas se justifica en este expediente mediante una certificación del mencionado Secretario;

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Burgos informa que por acuerdo de aquella Junta provincial, fecha 13 de Enero de 1913, fué desestimada la reclamación del interesado en virtud de no haber cumplido la instrucción 8.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, y como tal acuerdo es firme, procede desestimar dicha solicitud;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa favorablemente la pretensión del Sr. Ibeas;

Considerando que el dictamen del Jefe de la Sección administrativa, referente al acuerdo de la Junta provincial, está en contradicción con lo que manifiesta el interesado y justifica el Secretario del Ayuntamiento y Junta local de aquel pueblo, sin que á lo que éstos alegan oponga el Jefe de la Sección el menor reparo, circunstancia tanto más de notar cuanto que aquéllos afirman que le entregaron á él mismo la referida certificación, con lo cual dió el Maestro cumplimiento á la regla 8.ª del Real decreto citado,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación del Sr. Ibeas, declarando que tiene derecho á percibir la gratificación de adultos de 1912 á 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la instancia de D.ª Ana López Reguera, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Esteiro, en el Ayuntamiento de El Ferrol, de esa provincia, en solicitud de que se la reconozca igual derecho que á D.ª Veneranda Vieiter Espino, por encontrarse en las mismas condiciones, para el percibo de la cantidad de 200 pesetas, en concepto de diferencias por retribuciones;

Teniendo en cuenta que se trata efectivamente de un caso idéntico, y lo dispuesto en la Real orden comunicada de 25 de Junio último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D.ª Ana López Reguera tiene derecho á percibir 200 pesetas anuales del Estado ó del Ayuntamiento de El Ferrol, según el origen de las retribuciones que vino disfrutando hasta su ascenso á la categoría de 2.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el oficio de esa Sección en el que inserta la comunicación del Alcalde de Neda, relativa al cumplimiento de la orden de esta Dirección general de 18 de Marzo último, por la que se declaró á D. Ramón Pérez Villaamil y D.ª Marciana Araújo Suárez Maestros de las Escuelas Nacionales de dicho pueblo, con derecho al percibo, por cuenta del Ayuntamiento, de 91,66 pesetas cada uno, como diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el citado Ayuntamiento viene ingresando en el Tesoro desde el año 1901 la cantidad de 4.545,82 pesetas para satisfacer las atenciones de primera enseñanza en los diferentes conceptos de personal, material y retribuciones, estando incluídos en la misma las diferencias reclamadas por los Maestros,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, ha resuelto dejar sin efecto la orden de 18 de Marzo del corriente año y declarar que las citadas diferencias de 91,66 pesetas por retribuciones concedidas á los Maestros D. Ramón Pérez Villaamil y D.ª Marciana Araújo Suárez les corresponde percibir en su día con cargo al Presupuesto del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Vista la instancia de D.ª Dolores E. Martínez Serrano, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Motril, solicitando se autorice la traslación de su Escuela desde el anejo Varadero á la expresada ciudad;

Resultando que en 1910 fué nombrada la interesada, por oposición, Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Mo-

tril, cargo que desempeñó hasta el 14 de Mayo de 1911, en que se desdobló la Auxiliaría citada, y no encontrando el Ayuntamiento edificio adecuado en el casco de la población, y teniendo entonces arrendada una casa en el anejo titulado Varadero, distante tres kilómetros de la ciudad, estableció en dicho punto, con carácter provisional, la referida Auxiliaría desdoblada;

Resultando que la Junta local informa que corresponde á la Superioridad resolver la pretensión de referencia, y que si se acuerda dicho traslado es procedente asegurar que el Ayuntamiento facilitará casa para la nueva Escuela de párvulos, pero que se subordine la ejecución del acuerdo de traslado á que se facilite el local necesario y el establecimiento en Varadero de una Escuela graduada;

Visto el informe de la Inspectora de primera enseñanza, favorable á la pretensión de la interesada, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se creasen en Varadero las Escuelas que le corresponden, según el último arreglo escolar de la provincia;

Considerando que la Auxiliaría, convertida en Escuela independiente, que desempeña la Sra. Martínez se trasladó provisionalmente por falta de local al anejo Varadero, y esta Escuela corresponde á la ciudad de Motril, en cuya población debe funcionar,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la petición de referencia declarando que el Ayuntamiento de Motril viene obligado á facilitar, dentro del casco de la ciudad, local adecuado para la Escuela que desempeña la Sra. Martínez, cuya traslación se hará una vez que esté el local en condiciones y sin perjuicio de que el Ayuntamiento provea á las necesidades de la enseñanza en el anejo Varadero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente de D.ª Dolores Peña Domingo y D.ª Sofía Recio Ramos, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Massanet de Cabrénys y Minas, en la provincia de Gerona, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D.ª María del Carmen García Arroyo, Maestra de Sección de una Escuela Nacional graduada de niñas de Valdepeñas (Ciudad Real), y D.ª Dolores García Alfonso, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Santa María del Campo (Cuenca), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo que á los Profesores especiales que han hecho con aprovechamiento los estudios que constituyen la enseñanza del curso permanente de Dibujo se les conceda el certificado de aptitud pedagógica que menciona la orden de 23 de Junio de 1913;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición 5.ª de la expresada disposición,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Dirección de ese curso de Dibujo se expida á los Profesores especiales don José Machado, D. Julián Alcázar, D.ª Benita Sáenz de Tejada, D. Francisco Redondo, D. Francisco Sala Deulofeu, D.ª Carmen Eizmendi y D. José Torangé, que han realizado con buenos resultados los mencionados estudios durante dos cursos, el certificado de aptitud pedagógica á que se refiere la condición 5.ª de la citada orden de 23 de Junio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Vicenta Larré, Maestra de la Escuela Nacional de Argavieso (Huesca), contra el acuerdo del Rectorado que la nombró para la Escuela de Callén, en la misma provincia;

Resultando que la interesada solicitó en el concurso rápido de traslado, anunciado en la *Gaceta* del 15 de Abril último, la plaza de Callén de 500 pesetas, diciendo que se permitía hacer observar al Rectorado que se creía la solicitante con derecho á ocupar la vacante con 625 pesetas, que disfrutaba por antigüedad;

Resultando que el Rectorado informa que como en esos concursos no cabe tener en cuenta condiciones que se opongan á los preceptos que los rigen, el Rectorado, teniendo por no puesta la observación de la solicitante, consignada á modo de una condición que puede calificarse de imposible en derecho, hizo el nombramiento de la Sra. Larré para la Escuela á que aspiraba, por corresponderla con arreglo á la preferencia del concurso, pero con la dotación de 500 pesetas, que es la que tiene la Escuela para que se la nombró, apoyando esta resolución en la Real orden de 20 de Marzo de 1913, que determina que en estos concursos se pierde la categoría del sueldo;

Resultando que la Sra. Larré al verse nombrada con 500 pesetas pretendió renunciar el nombramiento, mas el Rectorado desestimó su instancia por estos fundamentos;

Considerando que según el Real decreto de 31 de Julio de 1904 una vez ingresada la instancia solicitando traslación no podrá el interesado hacer renuncia de su traslación y vendrá obligado á admitir el cargo para que fuese nombrado;

Considerando que las condiciones que contrarían lo legislado se tienen por no puestas, y que, por tanto, la solicitante no pudo pretender con 625 pesetas la plaza de Callén, anunciada con 500;

Considerando que en los concursos rápidos las plazas se proveen con el sueldo con que se anuncian y no con el que disfrutan los solicitantes;

Resultando que contra el anterior acuerdo del Rectorado recurre la interesada, alegando que en aquel Centro existen antecedentes que abonan la petición de la Sra. Larré, y que de no atenderla se la causan perjuicios en su carrera.

Considerando que las resoluciones del Rectorado se hallan ajustadas estrictamente á las disposiciones legales que regulan los concursos,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar la resolución de ese Rectorado y desestimar la alzada interpuesta por la señora Larré.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Inspección provincial de primera enseñanza de Guadalajara

acerca de si los votos de gracias y otros méritos alcanzados por los Maestros interinos pueden ó no servirles cuando pasen á situación de propietatarios, á los fines de su ingreso en el Escalafón de aumento gradual de sueldo,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los votos de gracias y cualquiera otra clase de recompensas deben computarse en el turno de mérito para el ascenso á la tercera categoría, cuando se hayan detenido figurando en la inmediata inferior, conforme á lo prevenido en las órdenes de 25 de Mayo de 1910 y 20 de Septiembre de 1913, y al propio tiempo significar á la Inspección que todo Maestro tiene derecho á figurar en la cuarta categoría del Escalafón de aumento gradual de sueldo desde el día en que toma posesión, por vez primera, como propietario de una Escuela Nacional de primera enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Inspector interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, á D.ª María del Carmen Felíu Arará Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Castellón, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Robuster Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María del Carmen Felíu Arará para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte del cargo de Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Castellón, para el que fué nombrada en virtud de oposición el 18 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALENCIA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Madrid y Castellón.

Contabilidad.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 30 de Agosto último, y utilizando las facultades que en la misma se conceden,

Esta Dirección general ha resuelto comunicar á los señores Directores de las Escuelas Normales que al pie de esta circular se detallan las siguientes instrucciones, que deberán cumplir y hacer cumplir exactamente para regularizar el pago de las atenciones á que se refieren:

1.ª Los señores Directores ó Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y de Maestras y Elementales de Maestras á quienes esta circular va dirigida, adoptarán las convenientes resoluciones para que por el Secretario de la misma se extienda en los títulos del personal que actualmente está nombrado y ejerce sus cargos, tanto docente como administrativo y subalterno, la siguiente diligencia de cese:

D. ..... Secretario de la Escuela Normal de Maestros ó Maestras de .....:

CERTIFICO: Que D. ....., que venía desempeñando en esta Escuela el cargo de ....., ha cesado en el percibo de haberes que le eran acreditados con aplicación al presupuesto de la Diputación provincial (ó con cargo al presupuesto de la Diputación provincial y del Estado, según los casos), por pasar á percibirlos desde el día 1.º de Agosto de este año íntegramente con cargo al Presupuesto del Estado, en virtud de lo preceptuado en el art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 y en la Real orden de 30 de Agosto de este año.—Fecha.—Firma del Secretario. Visto Bueno, el Director.

2.ª Á continuación de esta diligencia figurará el siguiente

DECRETO: Cúmplase lo mandado en la Real orden de 30 de Agosto de este año y dése posesión de su haber, con aplicación al Presupuesto del Estado, y con efectos desde 1.º de dicho mes, á D. ....., que ejerce en esta Escuela Normal el cargo de ..... en virtud de este título y de su legal nombramiento.—Fecha corriente.—Firma del señor Director.

3.ª Á continuación de este decreto se pondrá en los títulos la siguiente diligencia de posesión:

Escuela Normal de .....

D. ....., Secretario de la Escuela Normal de .....,

CERTIFICO: Que en cumplimiento del precedente decreto y de las disposiciones que en las anteriores diligencias se citan, D. ....., que venía ejerciendo en esta Escuela Normal el cargo de ....., ha continuado sin interrupción en el desempeño del mismo, pasando á percibir los haberes que se le reconocen en este título con cargo al Presupuesto del Estado y á partir desde el día 1.º de Agosto corriente, habiendo exhibido su cédula personal y acreditado que ha cumplido lo dispuesto en el art. 85 de la ley Electoral y todos los demás requisitos legales.—Fecha corriente.—Firma del Secretario.—Sello de la Escuela.

4.ª Estos títulos, así diligenciados y reintegrados con la póliza correspondiente al sueldo del funcionario interesado, servirán de base para acreditarle sus haberes en las nóminas del Estado, y á este fin los señores Habilitados cuidarán de que se unan copias de los mismos á las nóminas que se formulen y se remitan á la Ordenación de pagos de este Ministerio por los haberes correspondientes al actual mes de Septiembre.

5.ª Los títulos que correspondan á los señores Directores serán diligenciados por el señor Profesor ó Profesora más antiguo en funciones de Director accidentalmente, y en los de los señores Secretarios pondrán las diligencias que á éstos correspondan los Catedráticos más modernos, que á este solo efecto quedan también autorizados para ejercer el cargo de Secretarios accidentalmente.

6.ª Si alguno de los sueldos detallados en las plantillas que acompañan á la Real orden de 30 de Agosto fuesen superiores al que hoy disfruten y tengan asignados en sus títulos determinados funcionarios, dichos títulos se diligenciarán con referencia al sueldo que en los mismos se señale, sin aumento alguno, pues este aumento no podrá acreditarse sino con un nuevo y legal nombramiento.

7.ª Si el personal afecto á los servicios de estas Escuelas Normales no hubiese percibido haberes por el pasado mes de Julio, los señores Directores ó Directoras deberán formular especiales reclamaciones, que habrán de presentar ante esta Dirección general para que sean tramitadas y resueltas en la forma legal procedente.

8.ª Asimismo los señores Directores ó Directoras de las Escuelas Normales á quienes esta circular se dirige, deberán remitir á la Dirección general un oficio detallando las cantidades que han percibido para los servicios de material de sus Escuelas desde 1.º de Enero de este año á la fecha de su comunicación, expresando con la separación debida las que correspondan á servicios de material docente y de conservación y las que se refieran á material de oficinas y escritorio, así como si las han recibido del Estado ó de la Diputación.

9.ª En estos oficios indicarán los señores Directores de las Escuelas el nombre de la persona que tengan designada ó designen como Habilitado del material, para que, en vista de los datos á que se refiere el número anterior, pueda organizarse y ordenarse en lo sucesivo el pago del material á favor de estos señores Habilitados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE MAESTROS DE ALAVA, CUENCA, GERONA, LÉRIDA, LOGROÑO, TARRAGONA Y TERUEL Y SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE MAESTRAS DE AVILA, BALEARES, CÁDIZ, CASTELLÓN, CUENCA, LEÓN, MURCIA, ZAMORA, LOGROÑO, LÉRIDA, GERONA, JAÉN Y TARRAGONA Y DE LAS ESCUELAS NORMALES ELEMENTALES DE MAESTRAS DE ALAVA Y ALBACETE.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 8 de Septiembre de 1914 — Núm. 72

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á la reorganización de las Escuelas Normales de primera enseñanza.
Idem íd. á la reforma de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Antonio López Coello, súbdito de Venezuela, en solicitud de validez de estudios aprobados en la Universidad de Caracas.*
Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Bruno Fariña González, en solicitud de validez académica de varias asignaturas que aprobó sin dicho requisito en la Facultad de Ciencias de Barcelona.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden resolviendo la instancia del Catedrático D. Enrique Alcina y Quesada, que venía disfrutando una pensión en Alemania.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo la petición que se expresa, formulada por el Procurador general de las Escuelas Pías de España.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando que la denominación que corresponde á los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Comercio es la de Profesores especiales.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la instancia del Profesor de término de la Escuela de Valladolid D. Segundo Enciso Arzoz, sobre el extremo que se menciona.*
Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Joaquín Adsuar y Moreno, Profesor de término de la de Cádiz, en solicitud de que se le nombre para la Cátedra que se expresa, vacante en la misma Escuela.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden nombrando á D. Hipólito Paumard López Maestro del taller de Encuadernación artística, sin sueldo ni remuneración de ninguna clase.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden desestimando la petición que se expresa formulada por D.ª María del Rosario Lobo y Vallejo, Auxiliar de una Escuela de Sevilla.*
Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. Marcelino Picó y Sirvent, Maestro de Las Saladas, Elche (Alicante), y D. Manuel González Ruiz y otros Auxiliares de las Escuelas de Sevilla, contra las órdenes que en las mismas se mencionan.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las de Avila y Toledo á D. Mauricio Arévalo de Blas y D. Ramón Martínez Suárez, respectivamente.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Salvador Marquínez Isasi Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa de la Escuela de Zaragoza.*
Anunciando el nombramiento de Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Aritmética y Contabilidad general, vacantes en las Escuelas Superior de Las Palmas y Elemental de Oviedo, y listas de los opositores admitidos.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Logroño, Cartagena y Palma de Mallorca.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, durante el segundo trimestre del año actual.* (Conclusión.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Instituto de Oviedo y Archivo Histórico Nacional.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se mencionan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Nieves García Gómez, Maestra de esta Corte, y la Inspección de la Zona femenina de Sevilla.*
Resolviendo la consulta de la Alcaldía de Abenójar (Ciudad Real), relativa al derecho de los Maestros al emolumento de casa-habitación.
Concediendo la permuta de sus respectivos cargos á D. Eleuterio Sanz Cuéllar y don José Sabaté Perelló, Maestros de Constantí y Barbará (Tarragona).
Resolviendo la petición formulada por el Ayuntamiento, Junta local y varios vecinos de Cogull (Lérida), relacionada con las condiciones físicas del Maestro D. Cristóbal Español Ballasar.
Nombrando á D.ª Concepción Antón Gómez Inspectora de orden de una Sección de la graduada aneja á la Normal de Maestras de Valencia.
Autorizando al Rector de la Universidad de Valencia para que adjudique Escuelas á 23 opositoras de dicho Distrito universitario.
Rectificando un error padecido en la orden de 11 de Julio próximo pasado, relativa á la permuta entablada por D. Francisco Gallero Hidalgo y D. Juan José Reyes Troyano.
Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Alcalde del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia) y por D. Arsenio Pérez García, Maestro de El Cortijo (Logroño).
Concediendo quince días de permiso á la Maestra de Sinlabajos (Avila), D.ª Saturnina Rincón Melgar.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Acordando que las nóminas de visitas ordinarias, hechas por los Inspectores, sean tramitadas por la Inspección general.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Tarragona á D. Luis Maynar Duplá.*
Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de las plazas de Jefe y Au-

xiliar de Contabilidad de la Sección de Zaragoza.

ESCUELAS NORMALES.—*Resolviendo la instancia de D. José María Rodríguez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la de Maestros de Pontevedra, sobre los extremos que se mencionan.*

Nombrando á D.ª María del Carmen Mugica Martínez Profesora provisional de Música de la de Maestras de Guipúzcoa.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Luis Fernández de Landa, Profesor interino de Música de la de Maestros de Alava; doña María Cruz Fairén y Duesto, Auxiliar gratuita de la de Maestras de Lérida, y doña Pilar Sáinz de Alfaro y del Pino.

Nombrando á D. Manuel Olivera Orta-Franco Profesor provisional de Música de la de Maestros de Huelva.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. Teodosio Julián Avilero y D. Ramón Sánchez Marco.

Contestando al oficio del Inspector de Granada, consultando la forma en que debe hacer el reparto del material pedagógico recibido para las Escuelas de dicha provincia.

Circular á los Inspectores de primera enseñanza para que remitan á la Dirección general, en el plazo de veinte días, la propuesta que en la misma se menciona.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes relativos á construcción de Grupos escolares, con subvención del Estado, en los Ayuntamientos de Oviedo, Onteniente, Cieza (Murcia), Almazán (Soria), Fuente-Alamo (Albacete) y Linares (Jaén).*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: De cuantas reformas es preciso realizar para el mejoramiento de la educación primaria, acaso no hay ninguna ni más urgente ni más fundamental que la reorganización de las Escuelas Normales. Porque es indudable que todas cuantas reformas se emprendan para aquel fin resultarán estériles si no se atiende con el mayor cuidado á la formación del Magisterio, ya que del Maestro depende principalmente la eficacia de toda labor educativa.

Aumento y mejora de locales, elevación de sueldos, abundancia y perfección en el material pedagógico, rapidez en la provisión de vacantes, amplio desarrollo de las Instituciones *circum* y *postescolares*, todo esto y otras cosas semejantes son, sin duda, necesarias para el mejoramiento de la educación popular; mas de poco servirá todo ello si el educador, que es el llamado á hacer eficaz todo ese conjunto de medios, carece de competencia ó de entusiasmo para el ejercicio de la que, más que profesión, es un apostolado.

De ahí la necesidad de procurar la más perfecta organización de las Escuelas Normales, haciendo de estos Centros fecundo plantel de pedagogos aptos para la función docente, no sólo mediante la adquisición de los conocimientos teóricos indispensables, sino muy especialmente por la adecuada formación profesional que les habilite para saber enseñar, y lo que es aún más importante, para saber educar.

No despreciables servicios han prestado á la cultura nacional nuestras Escuelas Normales, en las que hay un Prefesorado benemérito, tanto más digno de consideración cuanto que en su labor tiene que luchar con la escasez de medios y con defectos de organización que no le son imputables; pero sería insincero, y sobre insincero inútil, el ocultar que las Escuelas Normales adolecen en sus planes de estudios y en su organización de graves deficiencias que no pueden por más tiempo continuar sin mengua de la cultura patria.

Es necesario, ante todo, ir resueltamente á la unidad de título, como se ha intentado ya alguna vez, con mejor deseo que éxito, y para ello suprimir el grado Elemental, insuficiente á todas luces para dotar á los futuros Maestros de la cultura general y técnica que requiere el ejercicio de su difícil misión. Pretender que sólo en dos cursos de ocho meses puede un niño recién salido de la Escuela primaria quedar capacitado para la ardua misión del Magisterio en la sociedad contemporánea, es algo tan quimérico, que no se explica cómo ha podido subsistir tantos años en nuestra legislación. Lo cual ha traído, además, una consecuencia funesta, aun para el grado Superior del Magisterio, y es la de que esta división de la carrera en dos grados y la necesidad de acumular en el primero materias indispensables para el Maestro, pero que no tienen su lugar adecuado en los primeros cursos de estudios, entorpecía el perfecto desarrollo de las enseñanzas en los cursos siguientes y dificultaba desde el principio la formación doctrinal y pedagógica de los alumnos. En cambio, establecida para todos la unidad de título y fijada en cuatro años la duración de la carrera, como se hace en este proyecto de Decreto, cabe distribuir en los cuatro cursos las diversas materias en un orden racional, sin recargos excesivos ni confusiones lamentables.

Tanto en la elección de materias como en la distribución de las mismas, ha puesto el Ministro que suscribe el más exquisito cuidado, no omitiendo nada de cuanto es necesario para la cultura general del Maestro, y uniendo á ello las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, que son imprescindibles para su formación profesional.

Distribuídas las materias entre los diversos cursos en orden cíclico, reforzadas las enseñanzas de mayor aplicación á la Escuela primaria, dando á todas un carácter eminentemente práctico con el consiguiente desarrollo de Laboratorios y Museos, y procurando á la vez en los Profesores la mayor idoneidad, para lo cual se les encomienda una sola materia ó, á lo sumo, un grupo de materias afines, el Ministro que suscribe confía en que el nuevo plan de estudios fijado en este proyecto contribuirá poderosamente á la mejor preparación cultural de los Maestros futuros.

Mas de poco serviría atender á su formación doctrinal si no se cuidase con igual solicitud del fomento de su vocación y aptitud pedagógicas y de la educación de su voluntad. Por eso se ha concedido en este proyecto la mayor atención á este importante fin, y para lograrlo se tiende en él á que las enseñanzas tengan siempre un carácter preferentemente educativo que despierte la iniciativa del alumno y desarrolle su espíritu de observación, así como también se procura que la labor docente se desenvuelva de tal modo que los alumnos queden capacitados para la obra educadora que han de cumplir, adiestrándoles, al efecto, en la metodología de las diversas disciplinas y en la práctica frecuente de la Escuela. Para esto último, no sólo se mejoran las condiciones de las Escuelas prácticas anejas á las Normales introduciendo en su organización y en sus instituciones complementarias todos los adelantos de la Pedagogía moderna, sino que, con objeto de hacer más eficaces las prácticas, se exige á los alumnos que consignen las observaciones que éstas les sugieran en una *Memoria* que habrá de servir para los ejercicios de reválida, permitiendo apreciar, á la vez que la pericia adquirida, el espíritu de reflexión y observación del examinando.

Para acentuar la eficacia pedagógica se limita el número de alumnos que ha de haber en cada clase y se encomienda á los Profesores auxiliares una labor de activa cooperación docente que haga de ellos algo más que meros suplentes en ausencias y vacantes á que los reduce la actual legislación. Procúrase, asimismo, el mayor desarrollo de cuantos medios pueden servir para la mejor formación profesional, tales como excursiones escolares, certámenes, exposiciones, conferencias, prácticas agrícolas é higiénicas y cuantas medidas les sugiera su celo y competencia á las Juntas de Profesores, que habrán de reunirse mensualmente para tratar de cuanto concierne al régimen pedagógico de las Escuelas Normales, examinando los progresos de los escolares y adoptando las disposiciones conducentes al mayor florecimiento de la enseñanza.

Esto servirá á la vez para despertar la vida corporativa de los Claustros, á los que se encomienda la importantísima función de organizar, cuando sus medios económicos lo permitan, Internados ó Colegios, de tan gloriosa tradición en nuestra Patria, que al mismo tiempo que faciliten á alumnos y alumnas vivienda económica é higiénica sirvan, mediante una organización adecuada, para atender á su mejor educación, disciplinando su voluntad y formando su carácter.

Claro es que todo esto exige especiales condiciones en el Profesorado de las Escuelas Normales á cuya selección se atiende, no sólo mediante la reforma de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cuyo proyecto se eleva con esta misma fecha á la aprobación de V. M., sino también con diversas disposiciones contenidas en este proyecto, entre las cuales es la principal la de establecer la oposición como procedimiento de ingreso, tanto para los Profesores numerarios como para los especiales y auxiliares.

Por primera vez se lleva ahora á las Normales un Profesor Médico, cuya labor puede ser tan útil para orientar á los futuros Maestros en los conocimientos de la higiene y en las prácticas sanitarias, á fin de que, en su día, puedan velar por la salud y la educación física de la infancia, con no menos competencia que por su educación intelectual y moral.

La creación de becas para los alumnos aventajados que carezcan de recursos es otra de las innovaciones que se introducen en este proyecto, siendo complemento de estas pensiones de estudios, á la vez que medio de ampliar la cultura del Magisterio, el establecimiento de Bolsas de viaje para que los alumnos que hayan terminado la carrera con mayor aprovechamiento puedan ser enviados por las Normales mismas á perfeccionar sus conocimientos en los más importantes Centros pedagógicos de España y del extranjero.

Con estas modificaciones, hace tiempo reclamadas por la opinión, y con el celo por el cumplimiento de sus deberes, que no duda encontrar el Ministro que suscribe en el Profesorado de las Escuelas Normales, es de esperar que responderán estos Centros á la elevadísima misión que les está encomendada.

Para conseguirlo más eficazmente no se han omitido aquellas medidas de régimen interior aconsejadas por la experiencia, que, en Pedagogía como en todo, es la mejor consejera y la más sólida garantía de acierto.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 29 de Agosto de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe favorable de la Cómisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ESCUELAS NORMALES

Artículo 1.° Las Escuelas Normales de primera enseñanza están destinadas á la formación del Magisterio y á ofrecer en su Escuela graduada práctica un modelo para las demás Escuelas, así públicas como privadas.

Las Escuelas Normales de Maestras servirán además para proporcionar á las mujeres que deseen adquirirla una cultura superior á la que se da en las Escuelas de primera enseñanza.

Art. 2.° Todas las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, tendrán la misma categoría y conferirán el grado para obtener el título único de Maestro de primera enseñanza.

Art. 3.° Desde 1.° de Octubre próximo quedarán suprimidos los estudios elementales del Magisterio en los Institutos generales y técnicos.

Art. 4.° En la capital de cada Distrito universitario existirá una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras, excepto en el de Santiago, en el cual la de Maestras continuará establecida en La Coruña.

Se conservarán también las demás Escuelas Normales que existan actualmente con el carácter de Superiores.

Las Diputaciones de las provincias donde hoy existen únicamente Escuelas Elementales manifestarán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo de un mes, si están dispuestas á ingresar en el Tesoro las cantidades necesarias para que en dichas Escuelas puedan establecerse los cuatro cursos de que constará la carrera del Magisterio, á partir de la publicación de este Decreto.

Art. 5.° Las provincias que no teniendo Escuelas Normales quieran establecerlas, deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, obligándose á ingresar en el Tesoro el importe de los gastos á que ascienda su instalación y sostenimiento.

Art. 6.° Asimismo las Diputaciones de las provincias donde hoy existen Escuelas Normales seguirán obligadas á proporcionar locales adecuados para su instalación y á contribuir á su sostenimiento en la misma forma que en la actualidad.

Art. 7.° El título de Maestro de primera enseñanza da aptitud legal para el desempeño de Escuelas públicas de cualquier clase.

Art. 8.° Formará parte integrante de toda Escuela Normal una Escuela práctica graduada, la cual estará á cargo del Regente, bajo la autoridad del Director de la Normal.

Art. 9.° El Director ó Directora de la Escuela Normal es el Jefe é Inspector nato de la Escuela práctica.

Art. 10. Se procurará que en el plazo más breve posible toda Escuela práctica aneja á las Normales conste de seis Grados ó Secciones, y se dotará á estas Escuelas del más perfecto y moderno material pedagógico, debiendo además organizarse en ellas las más importantes instituciones complementarias de la Escuela, como Mutualidad, Cantinas, Ropero, Colonias, etcétera, etc.

Art. 11. Toda Escuela Normal estará dotada de una Biblioteca y un Museo Pedagógico y del material de enseñanza ne-

cesario para los estudios que en dichos Centros se han de cursar.

Art. 12. Se procurará que las Escuelas Normales de Maestros tengan anejo un campo para experiencias agrícolas y para ejercicios gimnásticos.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Art. 13. Para matricularse en los estudios de las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, es requisito indispensable haber cumplido quince años de edad, no padecer enfermedad contagiosa y ser aprobado en el examen de ingreso.

Art. 14. El examen de ingreso consistirá en un ejercicio escrito y otro oral sobre las materias que constituyen la enseñanza de las Escuelas primarias.

Las aspirantes á ingreso en las Normales de Maestras harán, además, un ejercicio de Labores.

Art. 15. El plan de estudios comprenderá las siguientes materias:

Religión y Moral.
Educación física.
Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de Lectura.
Caligrafía.
Geografía.
Historia.
Pedagogía.
Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.
Matemáticas.
Física y Química.
Fisiología é Higiene.
Historia Natural.
Agricultura.
Labores.
Economía doméstica.
Francés.
Dibujo.
Música.
Prácticas de enseñanza.

Art. 16. Estos estudios se distribuirán en cuatro cursos, en la forma siguiente:

Primer curso.

Religión é Historia Sagrada.
Teoría y práctica de la lectura.
Caligrafía.
Nociones generales de Geografía y Geografía regional.
Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Antigua.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.
Educación física.
Música.
Dibujo.
Costura (para las Maestras).

Segundo curso.

Religión y Moral.
Gramática castellana (primer curso).
Caligrafía.
Geografía de España.
Historia de la Edad Media.
Aritmética y Geometría.
Pedagogía (primer curso).
Educación física.
Música.
Dibujo.
Bordado en blanco y Corte de ropa blanca (para las Maestras).

Tercer curso.

Gramática castellana (segundo curso).
Geografía Universal.
Historia de la Edad Moderna.
Álgebra.
Física.
Historia Natural.
Francés (primer curso).
Pedagogía (segundo curso).
Prácticas de enseñanza.
Corte de vestidos y labores artísticas (para las Maestras).

Cuarto curso.

Elementos de Literatura española.
Ampliación de Geografía de España.
Historia contemporánea.
Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.
Química.
Fisiología é Higiene.
Francés (segundo curso).
Historia de la Pedagogía.
Prácticas de enseñanza.
Agricultura, para los Maestros, y Economía doméstica, para las Maestras.

Art. 17. Además de las asignaturas que quedan enumeradas se establecerán, con carácter voluntario, en las Escuelas Normales de Maestras las enseñanzas de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil.

Art. 18. En los cuatro cursos de Historia se estudiará principalmente la de España, y los hechos de la Historia Universal más íntimamente relacionados con los de la nación española.

En los cursos de Dibujo, Geografía, Física, Química, Historia Natural y Agricultura se incluirán trabajos manuales que tengan relación con dichas materias. El curso de Fisiología é Higiene comprenderá la Higiene escolar. En la clase de Agricultura se estudiarán principalmente los cultivos propios de la región en que se halle instalada la Escuela Normal.

Art. 19. Los estudios de todas las asignaturas tendrán carácter eminentemente educativo, atendiendo, no sólo á dar íntegramente en cada curso las enseñanzas propias del mismo, sino también á despertar la iniciativa de los alumnos, procurando la más activa cooperación de éstos en la enseñanza, desarrollando en ellos el espíritu de observación y reflexión y haciendo aplicaciones prácticas de la doctrina enseñada.

Siempre que sea posible tendrán las enseñanzas carácter intuitivo, dando las explicaciones con el objeto á la vista y auxiliando la explicación con adecuados experimentos y trabajos de Laboratorio.

Todos los Profesores deberán enseñar á sus alumnos la Metodología de sus respectivas asignaturas aplicada á la Escuela primaria.

Art. 20. La enseñanza de las diversas materias comprendidas en el plan de estudios se completará con exposiciones escolares, ejercicios académicos, conferencias, excursiones y otros medios educativos que organice la Junta de Profesores.

Art. 21. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo á los Claustros de las Escuelas Normales de Madrid, al de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y á la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, publicará los Cuestionarios que han de servir de base para la enseñanza de las Escuelas Normales.

Estos Cuestionarios fijarán el concepto de las asignaturas y se limitarán á determinar la distribución y extensión de las materias de cada una de ellas en los cuatro cursos de la carrera.

Art. 22. Todas las clases serán de hora y media de duración, excepto las de Labores, que durarán dos horas. Las clases de Dibujo, Música, Francés y Elementos de Literatura castellana serán bisemanales.

Todas las demás serán alternas.

Art. 23. En ninguna clase podrá exceder de cincuenta el número de alumnos ó alumnas. Cuando excediere de este número se dará otra clase para cada grupo de cincuenta alumnos.

Estas clases estarán á cargo de los Profesores auxiliares, que percibirán la gratificación que les corresponde, según la legislación vigente, cuando desempeñan Cátedra vacante.

Art. 24. El curso durará desde el 1.º de Octubre al 31 de Mayo.

Los días de vacaciones entre ambas fechas no podrán exceder de quince, aparte de los días de fiesta religiosa ó nacional.

Art. 25. Durante los dos últimos cursos los alumnos se ejercitarán en la práctica de la enseñanza en las Escuelas primarias. Estas prácticas pedagógicas se harán principalmente en la Escuela graduada aneja á la Normal y bajo la dirección del Regente de la misma; pero cuando el crecido número de alumnos lo exija, las prácticas podrán hacerse en las demás Escuelas Nacionales de la localidad, previas las órdenes necesarias de las Autoridades correspondientes.

Las prácticas hechas en Escuelas distintas de la graduada de la Normal estarán dirigidas por el Profesor de Pedagogía.

Art. 26. El horario escolar del tercero y cuarto cursos se distribuirá de tal modo que los alumnos tengan libre el tiempo necesario para dedicarse á las prácticas pedagógicas.

Art. 27. Al terminar el cuarto curso y al tiempo de solicitar la admisión á los ejercicios de reválida, los alumnos deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Normal una *Memoria* con el resultado de sus observaciones durante el tiempo de prácticas pedagógicas.

Art. 28. Los que posean el grado de Bachiller podrán obtener el de Maestro después que aprueben en las Escuelas Normales las asignaturas de Pedagogía, Religión y Moral, si no la hubiesen cursado, y Labores y Economía doméstica, si se tratase de alumnas, siempre que unos y otras hagan además en la Escuela práctica aneja á la Normal, ó acrediten haberlos hecho en otras Escuelas Nacionales, dos cursos de prácticas pedagógicas.

Cuando estas prácticas no se hayan hecho en la Escuela graduada de la Normal, deberán acreditarse mediante certificado del Maestro director de la Escuela en que se hubiesen hecho, con el visto bueno del Inspector de primera enseñanza de la respectiva provincia, necesitando además presentar el alumno una *Memoria* de sus observaciones durante el tiempo de prácticas.

Art. 29. Lo dispuesto en el artículo anterior, en cuanto á las prácticas para los alumnos que posean el grado de Bachiller, será igualmente obligatorio para los alumnos de Enseñanza libre de las Escuelas Normales.

Art. 30. Las matrículas se harán por grupos de asignaturas, constituyendo un grupo las de cada curso, y abonándose 25 pesetas en dos plazos.

Art. 31. Los exámenes de prueba de curso seguirán haciéndose en la forma actual hasta que se publique el nuevo Reglamento de exámenes por el Ministerio de Instrucción pública.

Art. 32. Después de aprobadas todas las asignaturas, deberá practicar el alumno los ejercicios de reválida, á fin de obtener el grado de Maestro de primera enseñanza, que le habilitará para la obtención del correspondiente título.

Los ejercicios de reválida serán cinco, y consistirán:

1.º En contestar, durante un espacio de tiempo, que no será menor de media hora, á las preguntas que el Tribunal dirija al examinando sobre las diferentes asignaturas de la carrera.

2.º Desarrollar, por escrito, durante dos horas, un tema de Religión, Pedagogía, Historia, Derecho, Gramática ó Literatura, señalado por el Tribunal.

Al juzgar este ejercicio se apreciarán, no sólo el fondo del trabajo sino también la forma de letra, redacción y ortografía.

3.º En un ejercicio práctico de Geografía, Francés, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural, Agricultura, Dibujo y Análisis gramatical ó literario, durante el tiempo y forma que el Tribunal indique.

4.º En un ejercicio práctico de enseñanza en la Escuela graduada.

5.º En contestar á las observaciones que el Tribunal haga al examinando sobre la *Memoria* relativa á prácticas de enseñanza que el alumno deberá presentar, conforme á lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29.

Los ejercicios escritos se harán simultáneamente por todos los graduandos.

Art. 33. El examen de reválida para Maestras constará además de un ejercicio de Labores, que se hará en el tiempo y forma que el Tribunal disponga.

Art. 34. Los ejercicios de reválida se harán ante un Tribunal compuesto por cinco Profesores, de los cuales tres, por lo menos, serán numerarios.

Art. 35. Tanto en estos ejercicios como en los exámenes de asignaturas, no habrá más calificación que las de «Sobresaliente», «Aprobado» y «Suspenso».

CAPÍTULO III

DEL PROFESORADO

Art. 36. Los Profesores de las Escuelas Normales serán de tres clases: numerarios, especiales y auxiliares.

Art. 37. Además del Regente de la Escuela graduada encargado de las prácticas de enseñanza, habrá en cada Escuela Normal seis Profesores numerarios que tendrán á su cargo, respectivamente, los siguientes grupos de asignaturas:

1.º Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura.

2.º Pedagogía y su historia, y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.

3.º Geografía (cuatro cursos).

4.º Historia (cuatro cursos).

5.º Matemáticas.

6.º Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Art. 38. En las de Maestras habrá, además, una Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica.

Art. 39. Tendrán la denominación de especiales los Profesores de Religión y Moral y los Profesores ó Profesoras de Educación física, Dibujo, Música, Francés, Caligrafía, Fisiología é Higiene, Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil.

Art. 40. En cada Escuela Normal de Maestros habrá dos Profesores auxiliares: uno de Ciencias y otro de Letras.

En las Normales de Maestras habrá además otra Profesora auxiliar para las clases de Labores y Economía doméstica.

Art. 41. El ingreso en el Profesorado numerario de Escuelas Normales será exclusivamente por oposición, considerándose para todos los efectos como igual á este procedimiento de ingreso el de los Maestros Normales procedentes de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, á quienes reconoce este derecho la legislación vigente.

Art. 42. Las dos terceras partes de las plazas de Profesores numerarios se proveerán en Maestros y Maestras Normales procedentes de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

La otra tercera parte se proveerá por oposición directa en dos turnos, que serán los siguientes:

1.º Oposición libre entre Maestros y Maestras Normales y Licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras ó Ciencias, que tengan aprobados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ó en alguna Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía é Historia de la Pedagogía.

2.º Oposición entre Profesores auxiliares en propiedad, Auxiliares interinos con más de dos años de antigüedad, y Maestros de Escuelas Nacionales que posean el título de Maestro, con arreglo á este plan ó el antiguo de Maestro Superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Art. 43. Los turnos establecidos por el artículo anterior alternarán en orden riguroso para cada plaza en cada Escuela.

Las vacantes que queden sin proveer en el turno á que primeramente correspondan se anunciarán al siguiente en orden, reputándose consumido el anterior.

Art. 44. Todas las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales que queden vacantes en lo sucesivo y produzcan baja en el Escalafón se anunciarán previamente al turno de traslado entre Profesores numerarios de otras Escuelas Normales.

Art. 45. El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el siguiente:

1.° Profesores numerarios que hayan ingresado por oposición y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales ó análogas á las vacantes.

2.° Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales ó análogas á las vacantes, aunque no hayan ingresado en el Profesorado mediante oposición.

Dentro de cada una de estas categorías dará derecho preferente la antigüedad apreciada por el número del Escalafón.

Art. 46. El ingreso en el Profesorado especial de Escuelas Normales será también mediante oposición. Se exceptúan el Profesor de Fisiología é Higiene, que será nombrado por concurso entre individuos del Cuerpo Médico-escolar, y el de Religión y Moral, cuyo nombramiento se hará á propuesta en terna del Prelado diocesano. Para figurar en la propuesta es requisito indispensable poseer el grado de Licenciado en Teología.

Art. 47. El Profesor ó Profesora de Fisiología é Higiene tendrá también á su cargo la inspección médica de la Escuela Normal y de la Escuela práctica graduada aneja á la misma.

Art. 48. Los Profesores y Profesoras especiales de las Escuelas Normales de provincias percibirán el sueldo ó gratificación de 1.000 pesetas, y de 2.000 los de Madrid, con derecho unos y otros á ascensos de 500 pesetas por quinquenio.

Art. 49. Todas las plazas de Profesores especiales que queden vacantes en lo sucesivo se anunciarán previamente á concurso de traslado entre Profesores especiales de las demás Escuelas Normales.

Las condiciones de preferencia de estos concursos serán iguales á las establecidas en el art. 45 para los Profesores numerarios.

Art. 50. El ingreso en el Profesorado auxiliar será por oposición, salvo el caso previsto en el art. 67 de este Decreto.

Art. 51. Para tomar parte en las oposiciones será necesario poseer el título de Maestro de primera enseñanza, con arreglo á este plan ó el antiguo de Maestro Superior.

Art. 52. Los Profesores y Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales de provincias percibirán la gratificación anual de 1.000 pesetas, y la de 1.500 los de Madrid, con derecho unos y otros á ascensos de 250 por quinquenio.

Art. 53. Durante el tiempo que transcurra hasta la provisión en propiedad de las vacantes, la Dirección general de primera enseñanza podrá nombrar Profesores especiales y Auxiliares interinos, que percibirán la misma gratificación que los propietarios.

Art. 54. Cuando las necesidades del servicio lo reclamen podrán igualmente nombrarse por la Dirección general de primera enseñanza y por los Rectorados Auxiliares gratuitos. Tanto los Auxiliares gratuitos como los interinos deberán poseer igual título académico que el exigido á los propietarios.

Art. 55. Los Profesores Auxiliares, además de suplir á los numerarios en ausencias y enfermedades, colaborarán bajo la dirección de éstos en la labor de la clase, ocupándose especialmente en repasos á los alumnos atrasados y en los ejercicios prácticos.

CAPÍTULO IV

DE LAS BECAS Y DE LAS BOLSAS DE VIAJE

Art. 56. Con el fin de auxiliar en sus estudios á los alumnos y alumnas aventajados que carezcan de recursos, se crean en las Escuelas Normales becas ó pensiones de 75 pesetas mensuales, que se percibirán por meses adelantados, desde 1.° de Octubre hasta 1.° de Mayo inclusive.

Art. 57. Estas becas se concederán á partir del segundo curso, y únicamente podrán aspirar á ellas los alumnos de enseñanza oficial que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente en las dos terceras partes de las asignaturas del primer curso.

Art. 58. Las becas se adjudicarán por la Dirección de las Escuelas Normales, previos ejercicios de oposición entre los alumnos oficiales que reunan la condición señalada en el artículo anterior y lo soliciten antes del 15 de Junio de cada año. Para tomar parte en los ejercicios no será necesaria la certificación de pobreza.

Art. 59. Las oposiciones tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Junio, ante un Tribunal compuesto por cinco Profesores, y consistirán en dos ejercicios: uno escrito y otro práctico, acerca de las materias estudiadas durante el primer año.

Art. 60. En vista de la cantidad consignada para este objeto en los Presupuestos del Estado y del número de alumnos oficiales matriculados en las asignaturas del primer curso en las diferentes Normales de España, la Dirección general de primera enseñanza fijará anualmente, antes del 1.° de Mayo, el número de becas que podrá concederse en cada Escuela Normal.

Art. 61. La beca es revocable, á juicio del Claustro, cuando el alumno se haga indigno de ella por su mala conducta. Perderán desde luego esta subvención de estudios los alumnos que fuesen reprobados en alguna asignatura en los exámenes de Junio y Septiembre de un mismo curso.

Art. 62. Se establecen Bolsas de viaje ó pensiones que se concederán por el Ministerio de Instrucción pública á propuesta de los Claustros de las Escuelas Normales, á fin de que los alumnos ó alumnas de éstas que hubiesen terminado sus estudios con notable aprovechamiento puedan ampliarlos durante otro curso dentro ó fuera de España.

Art. 63. Dichas pensiones se concederán anualmente durante el mes de Agosto y los alumnos pensionados las disfrutarán desde el 1.° de Octubre inmediato hasta el 31 de Mayo del siguiente año.

Art. 64. Podrán aspirar á las pensiones de ampliación de estudios los alumnos que hubiesen obtenido la calificación de Sobresaliente en el grado y en las dos terceras partes de las asignaturas de la carrera.

Art. 65. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director de la respectiva Normal antes del 10 de Julio de cada año, expresando las materias cuyo conocimiento quieren ampliar y el lugar de España ó del extranjero en donde desean completar sus estudios. Á esta instancia acompañarán una *Memoria* ó trabajo sobre alguna de las materias cuyo estudio desean perfeccionar. Examinadas estas *Memorias* por el Claustro, y en vista de su mérito relativo y de los antecedentes de cada alumno, el Claustro elevará la propuesta ó propuestas unipersonales al Ministerio de Instrucción pública, por conducto del Rectorado. El Claustro, si lo creyere necesario, podrá apartarse de la petición del aspirante, señalando á éste el lugar de España ó del extranjero que considere más adecuado para la ampliación de estudios solicitada.

El aspirante deberá demostrar que conoce el idioma del país en donde haya de ampliar sus estudios.

Art. 66. Una vez concedida la pensión, y según la índole de la materia de que se trate, el Claustro designará un Profesor, que habrá de sostener frecuente comunicación con el pensionado para ilustrarle con sus consejos y estar al corriente de sus trabajos.

Art. 67. Terminado el tiempo del viaje de estudio el pensionado deberá presentar á la Normal de su procedencia una *Memoria* resumen de sus trabajos. Cuando el Claustro la juzgase de mérito relevante podrá proponer al Ministerio su impresión por cuenta del Estado ó encargar al pensionado que la desarrolle en un curso breve en la respectiva Normal.

En los dos últimos casos el pensionado adquirirá derecho á ser nombrado Auxiliar de dicha Normal en la primera va-

cante, teniendo entretanto el carácter y los derechos de Auxiliar supernumerario gratuito.

CAPÍTULO V

DE LOS COLEGIOS Ó RESIDENCIAS ESCOLARES

Art. 68. Cuando los Claustros de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras dispongan de medios económicos para ello organizarán en edificios distintos de la Escuela Colegios ó Residencias para alumnos ó alumnas oficiales, bajo la dirección pedagógica del respectivo Claustro de Profesores.

Art. 69. Estos Colegios estarán administrados por una Junta económica compuesta del Director, un Profesor numerario elegido por el Claustro y el Secretario, que lo será también de la Junta.

Art. 70. Los Colegios ó Residencias escolares tienen como fin proporcionar á los alumnos vivienda higiénica y económica, facilitarles el estudio y contribuir á la formación de su carácter y á fortalecer su vocación mediante una organización adecuada.

Art. 71. Esta organización se determinará en un Reglamento redactado por la Dirección general de primera enseñanza, y en él se fijarán las condiciones de admisión de los alumnos, régimen interior, personal pedagógico y administrativo que han de tener á su servicio y todo cuanto sea pertinente para la más perfecta realización de sus fines.

Art. 72. Se atenderá al sostenimiento de los Colegios ó Residencias escolares con los siguientes recursos:

1.º Con las cuotas de los alumnos.

2.º Con los donativos ó legados.

3.º Con los productos de las publicaciones de la Escuela, y

4.º Con las subvenciones del Estado, de la provincia ó del Municipio.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN INTERIOR

Art. 73. El gobierno y administración de las Escuelas Normales estarán á cargo de un Director ó Directora. Su nombramiento será de libre elección del Ministro de Instrucción pública entre los Profesores numerarios de la respectiva Escuela.

Art. 74. En casos especiales en que las conveniencias del servicio lo aconsejen, el nombramiento de Director podrá recaer en persona ajena al Claustro, si bien el designado en este caso deberá ser Consejero de Instrucción pública ó Catedrático numerario de cualquier otro Centro docente de la localidad.

Art. 75. Habrá también en toda Escuela Normal un Secretario ó Secretaria, cuyo nombramiento recaerá en uno de los Profesores, á propuesta del Claustro.

Art. 76. Los Directores ó Directoras de Escuelas Normales disfrutarán de 500 pesetas de gratificación y 250 pesetas los Secretarios ó Secretarias.

Art. 77. En ausencias ó enfermedades suplirá á los Directores el Profesor ó Profesora numerarios más antiguos, y al Secretario, el más moderno de los Auxiliares pertenecientes al Claustro.

Art. 78. Los Claustros de Profesores de las Escuelas Normales estarán formados por todos los Profesores numerarios, especiales y Auxiliares propietarios de las mismas, bajo la presidencia del Director ó Directora.

Formará parte del Claustro, con voz y voto, el Maestro regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal.

Art. 79. Los Claustros de Profesores de las Escuelas Normales entenderán en lo relativo al régimen pedagógico del Establecimiento y en todos los asuntos técnicos y administrativos en que, á juicio de la Superioridad, sea conveniente su informe.

Art. 80. Los Claustros se reunirán, por lo menos una vez al mes, durante el curso, para tratar de la aplicación y aprovechamiento de los alumnos, adoptando los acuerdos que sean conducentes al mayor florecimiento de la enseñanza.

Art. 81. Habrá en todas las Escuelas Normales un Auxiliar Inspector ó Inspectora que cuidará del orden de los alumnos y alumnas de la Escuela, fuera de clase, y les acompañará en las excursiones educativas que se organicen.

Tendrá también á su cuidado la conservación y servicio de la biblioteca de la Escuela.

Art. 82. Los Auxiliares inspectores percibirán la gratificación de 1.000 pesetas y deberán poseer el título de Maestro de primera enseñanza, con arreglo á este plan ó el antiguo de Maestro Superior.

Su nombramiento se hará por la Dirección general de primera enseñanza, previo concurso de méritos.

Art. 83. En las Escuelas Normales de Maestros y Maestras habrá el personal administrativo y subalterno que determine el Ministerio de Instrucción pública, oídos los Claustros.

El nombramiento y separación de estos funcionarios, cuando no se hallen incluídos en la ley de 1.º de Enero de 1911, será de la competencia de la Dirección general de primera enseñanza, sujetándose en todo caso á los preceptos legales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados los Reales decretos de 24 de Septiembre de 1903, 29 de Junio de 1913, y todos los demás que se opongan al presente.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El plan de estudios establecido por este Decreto comenzará á regir desde 1.º de Octubre próximo, y estarán obligados á cursar los estudios con arreglo al mismo, incluso los alumque hubieren aprobado el primer curso del grado Elemental.

Los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del segundo curso del grado Elemental podrán hacer los ejercicios de reválida y obtener este grado, pero en el tercer curso, equivalente al primero del antiguo grado Superior, deberán continuar los estudios con arreglo al plan establecido por este Decreto.

Los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primer año del grado Superior podrán terminar sus estudios con arreglo al plan de 24 de Septiembre de 1903.

2.ª Los Profesores numerarios de Pedagogía y Legislación escolar de los estudios elementales del Magisterio, suprimidos por el art. 3.º de este Decreto, pasarán á desempeñar, á su instancia, las plazas de Profesores numerarios, á la sazón vacantes en las Escuelas Normales, y las creadas en la Sección de Letras por el art. 37.

3.ª Para la determinación de los grupos de asignaturas que han de tener á su cargo los Profesores numerarios, con arreglo á lo prevenido en el art. 37, se convocará un concurso entre los de cada Escuela, dando un plazo de quince días, para que, á su instancia, puedan ser destinados los Profesores á las plazas que tengan mayor analogía con las que actualmente desempeñan.

Las condiciones de preferencia en este concurso serán las mismas que establece el art. 45 del presente Decreto para los concursos de traslado.

4.ª Los actuales Auxiliares de Derecho y Legislación escolar que desempeñen sus cargos en propiedad en los estudios elementales del Magisterio, suprimidos por el art. 3.º de este Decreto, pasarán á las vacantes que existan en la actualidad y á las primeras que se produzcan en las Escuelas Normales de Maestros.

5.ª Mientras existan Auxiliares de Escuelas Normales que obtuvieron sus plazas por oposición con derecho al ascenso á Profesores numerarios, se les adjudicará en concurso las vacantes que hubiesen de corresponder á los dos turnos de oposición establecidos por el art. 42 de este Decreto.

6.ª Conservarán los mismos sueldos ó gratificaciones que hoy disfrutan los Profesores especiales y auxiliares y los Ins-

pectores que tengan asignada en la vigente ley de Presupuestos mayor dotación que la establecida para dichos cargos por este Decreto.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gacetas* del 2 y 4 de Septiembre.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Uno de los pasos más importantes que se han dado en los últimos años para la transformación y florecimiento de la primera enseñanza ha sido la creación de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, establecida por Real decreto de 3 de Junio de 1909, con el elevado fin de preparar el personal docente que ha de tener á su cargo en las Escuelas Normales la formación del Magisterio futuro y el que en las inspecciones de enseñanza primaria ha de cuidar de la orientación y perfeccionamiento del Magisterio actual.

Pero claro es que la fundación de este Centro requiere como complemento la reforma de las Escuelas Normales, puesto que de poco servirá formar un personal excelente para nutrir el Profesorado de éstas si no se corrigieran las deficiencias de que dichos Centros adolecen en su organización y régimen. Por eso el Ministro que suscribe ha cuidado con toda solicitud de la reforma de las Escuelas Normales, realizada en otro proyecto de Decreto que con esta misma fecha se eleva á la aprobación de Vuestra Majestad.

Mas á la vez que de este modo se completa la obra iniciada en 1909, ha llegado la hora de que, aprovechando las lecciones que se desprenden de la experiencia adquirida durante los años que lleva de existencia la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se introduzcan en su organización algunas modificaciones que acentúen la eficacia de su labor educadora y consoliden y perfeccionen tan importante Institución.

Ya por el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 se hicieron algunas innovaciones en la organización de la Escuela; mas justo es reconocer que si algunas de ellas han dado resultado excelente, por lo cual deben mantenerse, no ha sucedido lo mismo con otras de las modificaciones que entonces se llevaron á cabo con el mejor deseo de acierto, pero que no han sido acreditadas en la práctica, que es donde en definitiva se comprueba la utilidad ó la ineficacia de toda reforma. Esto aparte de que ya desde su fundación necesita la Escuela para la mejor realización de sus fines algunas variaciones en su organización y la inclusión en su plan de estudios de importantes enseñanzas, que acaso no se han establecido hasta ahora por insuficiencia en la dotación económica de la Escuela.

Así, por ejemplo, en una Institución docente que cuenta entre sus principales fines la formación de Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza no existe clase alguna en que se enseñe la Técnica de la Inspección, ni forma parte de su Claustro ningún miembro del Cuerpo de Inspectores, ni se concede tampoco á las prácticas de inspección en las Escuelas públicas aquella detenida atención que es indispensable para la preparación profesional de los alumnos. A remediar esa deficiencia se atiende en este proyecto con la creación de clases de Técnica de la Inspección, que estarán á cargo de Inspectores de primera enseñanza, á cuya dirección quedarán igualmente encomendados los ejercicios prácticos de inspección en las Escuelas de Madrid.

Establécese también la enseñanza que hasta ahora no existía de Higiene escolar, la cual servirá para iniciar teórica y prácticamente á los futuros Profesores é Inspectores en los importantes problemas médico-escolares, de cuya solución depende en gran parte la buena orientación de la educación física de la infancia y el desarrollo higiénico de la enseñanza en todos los órdenes.

No menos necesario es distribuir en tres cursos la enseñanza de las múltiples disciplinas que integran el plan de estudios y que hoy se hallan agrupadas solamente en dos con excesivo recargo de trabajo para los alumnos. Esta distribución de las asignaturas en tres cursos permite una más racional y pedagógica ordenación de las materias, sin que ello implique aumento de duración en la carrera, puesto que las prácticas seguirán haciéndose como hasta aquí en el tercero y último curso, sin más diferencia que la de simultanear con ellas el estudio de algunas asignaturas.

Con especial esmero se ha atendido á la organización de las prácticas pedagógicas de Escuela é inspección que, mediante las disposiciones consignadas en este proyecto, podrán hacerse en lo sucesivo sin las dificultades en que por diversas causas han tropezado hasta el presente. En la más perfecta organización de estas prácticas y en que las enseñanzas de la Escuela tengan siempre más carácter educativo que instructivo, estriba, muy especialmente, la eficacia de la misión que le está encomendada, por lo cual no se ha omitido medio alguno para acentuar ese carácter práctico y profesional, á fin de lograr la mejor formación pedagógica de los alumnos.

A esto responde la división de la Escuela en dos secciones de alumnos y alumnas, respectivamente, con la consiguiente creación de dos direcciones técnicas de estudios y dos Juntas de Profesores, para que de este modo se consiga la más perfecta especialización de los estudios, en armonía con la diversidad de aptitudes de los sexos. Esto contribuirá también á la mejor marcha y funcionamiento general de la Escuela, sin perjuicio de su unidad orgánica, que tendrá su adecuada expresión en el Claustro, formado juntamente por Profesores y Profesoras, y en la superior autoridad del Delegado Regio, al que corresponderán las funciones de administración y gobierno.

Mas no se limitan á lo hasta aquí expuesto las reformas encaminadas á la mejor formación pedagógica de los alumnos, sino que, con el fin de facilitarles el estudio y atender á su educación en el más amplio sentido de la palabra, se consignan las disposiciones conducentes á la organización de Internados ó Colegios para alumnos y alumnas, bajo la dirección pedagógica de las respectivas Juntas de Profesores.

También se confía al Profesorado de la Escuela la facultad de proponer la concesión de pensiones para que los alumnos aventajados que hayan terminado su carrera puedan ampliar los estudios en España ó en el extranjero, continuando durante dicho período de ampliación bajo la dirección de la Escuela, á la que incorporarán después el fruto de su labor, mediante la presentación de una *Memoria* con el resumen de sus trabajos, ó con la exposición de éstos en forma de conferencias ó curso breve.

Altas razones, no sólo pedagógicas, sino jurídicas,

aconsejan el restablecimiento de la enseñanza libre en armonía con el principio de libertad consignado en el art. 12 de la Constitución de la Monarquía, que autoriza á todo ciudadano para aprender su profesión como mejor le parezca, reservándose únicamente el Estado la expedición de los títulos profesionales y el establecimiento de las condiciones de los que pretendan obtenerlos, así como la determinación de la forma en que han de probar su aptitud. No se conceden á los Maestros Normales procedentes de la enseñanza libre los mismos derechos que á los que por haber seguido oficialmente los cursos de la Escuela han podido recibir, bajo la inmediata y constante dirección de su profesorado, una preparación más intensamente educativa; pero sería injusto negarles la capacidad para adquirir el título siempre que acrediten poseer la competencia necesaria para ello con arreglo á las condiciones establecidas en este proyecto.

Tales son las orientaciones generales á que responde la presente reforma, que ha sido favorablemente informada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 29 de Agosto de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FINES DE LA ESCUELA

Artículo 1.° La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio está destinada á la formación de Inspectores y de Inspectoras de primera enseñanza y de Profesores y Profesoras Normales, componiéndose de dos Secciones: una, para alumnos; y otra, para alumnas.

Art. 3.° La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio conferirá, mediante las pruebas qus se establecen en el presente Decreto, los grados correspondientes para obtener los títulos de Profesor de enseñanza normal en las Secciones de Letras y Ciencias, y los de Profesora de igual clase en las Secciones de Letras, Ciencias y Labores.

En dichos títulos se hará constar la Sección en que hayan sido aprobados los interesados y si los grados han sido conferidos en virtud de estudios de enseñanza oficial ó de enseñanza libre.

Art. 3.° Los títulos de Profesor ó Profesora Normal obtenidos por los alumnos de enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio habilitan para ingresar en el Profesorado de las Escuelas Normales y en la Inspección de primera enseñanza, con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente. Estos títulos darán igualmente aptitud para el desempeño de todos los cargos del Magisterio de primera enseñanza, en la forma señalada por las disposiciones que rijan en cada caso.

Art. 4.° Los títulos de Profesor ó Profesora Normal que se confieran á los alumnos de enseñanza libre sólo darán aptitud para ingresar, mediante oposición, en los cargos del Magisterio y en el Profesorado de Escuelas Normales é Inspectores de primera enseñanza.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO EN LA ESCUELA

Art. 5.° Los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para los alumnos de enseñanza oficial se solicitarán del Delegado Regio en la segunda quincena de Mayo de cada año. Los interesados expresarán en la solicitud la Sección en que pretenden estudiar.

Art. 6.° Para solicitar el ingreso en dicha Escuela es necesario acreditar legalmente:

1.° Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no pasar de los treinta y cinco, y

2.° Tener aprobada la reválida del grado de Maestro de primera enseñanza superior ó su equivalente.

Los Licenciados en la Facultad de Letras ó en la de Ciencias están exceptuados de acreditar el requisito de la reválida de Maestro de primera enseñanza superior para solicitar el ingreso en la Sección correspondiente á su Facultad.

Art. 7.° El número máximo de plazas de ingreso para los alumnos de enseñanza oficial que se proveerá en cada convocatoria será el de 40: 20 de alumnos y 20 de alumnas.

Art. 8.° Los exámenes de ingreso comenzarán en la primera quincena de Junio de cada año.

Art. 9.° Los ejercicios de ingreso, comunes á todas las Secciones, serán dos, á saber:

1.° Lectura y traducción correcta, sin Diccionario, de una página en 8.°, escrita en francés, de una obra moderna relacionada con los estudios pedagógicos, y

2.° Redacción de un tema de Pedagogía, en el que se apreciarán, además del contenido doctrinal, el estilo literario y la claridad y corrección de la escritura.

Art. 10. Los aspirantes á ingreso en la Sección de Letras practicarán, además, los siguientes ejercicios:

Análisis lógico y gramatical de una cláusula, hecho por escrito.

Ejercicio práctico de Geografía (trazado de mapas, lectura y explicación de los mismos, etc.)

Contestación á preguntas sobre las materias de los programas correspondientes á la Sección en las Escuelas Normales.

Art. 11. Los aspirantes á ingreso en la Sección de Ciencias practicarán, además de los ejercicios comunes, los siguientes:

Resolución de problemas de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Experimentos de Ciencias físico-químicas.

Contestación á preguntas sobre materias de los programas correspondientes á la Sección en las Escuelas Normales.

Art. 12. Las aspirantes á ingreso en la Sección de Labores, después de aprobadas en los ejercicios comunes, harán los siguientes:

Corte, preparación y hechura de una prenda de ropa blanca.

Ejecución de un bordado en blanco.

Dibujo aplicado á las labores.

Contestación á preguntas sobre los trabajos hechos y sobre Higiene y Economía doméstica.

Art. 13. Los ejercicios escritos serán leídos privadamente por los Jueces y en público por sus autores, los cuales, además, contestarán á las observaciones que sobre dichos trabajos hagan los respectivos Tribunales.

Art. 14. Los ejercicios de examen de ingreso serán calificados con puntos, que pueden variar de 0 á 10 para el de traducción y el de Pedagogía, y de 0 á 15 para los ejercicios especiales de cada Sección.

Los examinandos que no alcancen como término medio cinco puntos de calificación en cualquier ejercicio serán eliminados de la lista de aspirantes.

Art. 15. Todos los ejercicios escritos y prácticos, después de calificados por los Tribunales, quedarán expuestos, durante diez días, en la Secretaría de la Escuela.

Art. 16. Los Tribunales de Sección proveerán, si á ello hubiere lugar, las vacantes hasta el número anunciado, absteniéndose en todo caso de formar listas de aprobados sin plaza

Art. 17. Terminados los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se formará la lista definitiva de mérito relativo de los alumnos de las Secciones de Letras y Ciencias, así como de las Secciones de Ciencias, Letras y Labores de los estudios de alumnas, sumando los puntos que cada aspirante haya obtenido en cada una de las tres listas de mérito relativo de los exámenes de ingreso, y las cinco listas que de la suma resulten servirán de norma para que el Delegado Regio decrete las admisiones de matrícula en la correspondiente Sección de estudios por el orden de numeración en que los aspirantes se hallen colocados.

Los empates en la suma á que se refieren los párrafos anteriores se decidirán á favor del aspirante de mayor edad.

Art. 18. El Delegado Regio, oyendo á los Directores de estudios y á las Juntas de Profesores, formará, en la primera decena del mes de Junio, los Tribunales para juzgar los exámenes de ingreso.

Art. 19. Los Directores de estudios presidirán los Tribunales de que formen parte. Los demás Tribunales serán presididos por el Profesor más antiguo, y en todo caso será Secretario el Profesor más moderno.

Art. 20. Los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para alumnos de enseñanza libre se solicitarán del Delegado Regio en la última quincena de Agosto y se celebrarán durante el mes de Septiembre de cada año.

Art. 21. Las condiciones para el ingreso de los alumnos de enseñanza libre y los ejercicios en que han de consistir los exámenes serán iguales que los establecidos para los alumnos oficiales en los artículos 6.°, 9.°, 10, 11, 12 y 13.

No será limitado el número de plazas.

Las Juntas de Profesores podrán autorizar la asistencia á las clases y prácticas de los alumnos libres que lo soliciten, siempre que no se perjudiquen con esta concesión los resultados de la enseñanza.

CAPÍTULO III

DE LA MATRÍCULA

Art. 22. La matrícula de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se hará por cursos del 15 al 30 de Septiembre de cada año.

El derecho á matrícula, adquirido por la aprobación en el examen de ingreso, caduca el día 30 del mes de Septiembre inmediatamente posterior.

Art. 23. Los derechos de matrícula por los estudios de un curso ó de parte de él se fijan en 25 pesetas.

Estos derechos se abonarán en papel de pagos al Estado.

Art. 24. Los alumnos de enseñanza oficial que hayan figurado en las listas de mérito relativo del primer curso ó del segundo de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que por causa justificada, á juicio de la respectiva Junta de Profesores, se vean precisados á interrumpir sus estudios, podrán matricularse para continuarlos en el curso siguiente. En este caso perderán el número que hubiesen obtenido en el curso en que interrumpieron sus estudios y serán colocados al final de la lista de mérito relativo correspondiente al último curso que dichos alumnos tuviesen aprobado.

Los que fuesen llamados al servicio militar tendrán derecho á ocupar de nuevo plaza al obtener la licencia, sea cualquiera la duración del tiempo que permanezcan en filas.

Art. 25. Los Maestros de Escuelas públicas que ingresen como alumnos oficiales en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tienen derecho á que su cargo esté servido durante el tiempo que concurran á dicha Escuela por un sustituto personal titulado que reciba la mitad del sueldo del Maestro sustituído.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIOS

Art. 26. Los estudios de la Escuela comenzarán en 1.° de Octubre y terminarán el 31 de Mayo.

Los días de vacación entre ambas fechas no podrán exceder de quince, aparte de los domingos y días de fiesta religiosa ó nacional.

Art. 27. Los estudios propios de dicha Escuela se dividen en tres Secciones, con la denominación de Letras, Ciencias y Labores.

Habrá, además, otro grupo de estudios comunes obligatorios para todos los alumnos y alumnas que se matriculen en la Escuela.

Art. 28. Los estudios comunes, que se dividirán en tres grupos, son:

Primer año.—Religión y Moral. Principios de Filosofía. Fisiología é Higiene general. Pedagogía fundamental.

Segundo año.—Pedagogía de anormales. Legislación escolar comparada. Técnica de la inspección. Derecho y Economía social. Inglés ó Alemán.

Tercer año.—Historia de la Pedagogía. Higiene escolar. Inglés ó Alemán.

Será obligatorio el estudio de un idioma, pudiendo elegir, tanto los alumnos como las alumnas, entre el Inglés ó el Alemán.

Art. 29. Los estudios especiales de cada Sección, son los siguientes:

Sección de Letras.

Primer año.—Preceptiva é Historia general literaria. Geografía (primer curso). Historia de la civilización (primer curso).

Segundo año.—Lengua y Literatura españolas. Geografía (segundo curso). Historia de la civilización (segundo curso).

Tercer año.—Teoría é Historia de las Bellas Artes.

Sección de Ciencias.

Primer año.—Aritmética y Álgebra. Física.

Segundo año.—Geometría y Trigonometría. Química. Historia Natural (primer curso).

Tercer año.—Historia Natural (segundo curso) y Prácticas de Agricultura.

Sección de Labores.

Años primero y segundo.—Labores útiles. Labores artísticas.

Tercer año.—Economía doméstica.

Art. 30. Todas las enseñanzas de la Escuela se darán en lecciones alternas.

Las lecciones serán de hora y media, como máximum, excepto las del segundo curso de Labores que serán de dos horas.

Art. 31. Tanto en los estudios comunes como en los especiales de las Secciones, los Profesores de cada enseñanza, al exponer la doctrina y al hacer ejercicios prácticos, indicarán las aplicaciones pedagógicas que sean pertinentes; y todos están obligados á enseñar teórica y prácticamente la metodología de su asignatura, muy especialmente con relación á las Escuelas Normales y á las primarias, si de alguna manera figura en el programa oficial de este primer grado de instrucción.

Art. 32. Los estudios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrán siempre carácter educativo, y en las diversas enseñanzas se atenderá, no sólo á dar cursos completos y ampliaciones de los conocimientos adquiridos en las Escuelas Normales, sino á desarrollar en los alumnos el espíritu científico y de investigación, con mira especial á la función docente que han de cumplir.

Las lecciones, siempre que la materia lo permita, se darán en los Gabinetes y Laboratorios, sin separar la exposición oral de las prácticas experimentales ó demostraciones objetivas.

Los Profesores procurarán adiestrar á sus alumnos en la construcción de material de enseñanza sencillo y práctico de las respectivas materias, para que se habitúen á no depender siempre del que proporciona la industria, y para que sepan amoldarlo á las necesidades circunstanciales de las Escuelas primarias.

Art. 33. Las enseñanzas determinadas en los artículos precedentes se ampliarán y perfeccionarán con cursos breves

sobre materias especiales á cargo de personas competentes y con ejercicios académicos, conferencias, certámenes, exposiciones, excursiones, colonias escolares y otros actos análogos que contribuyan á la mayor relación posible entre Profesores y alumnos, al acrecentamiento de la cultura de éstos, á fortalecer su vocación y á formar su carácter.

CAPÍTULO V

DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

Art. 34. Durante el tercer curso, los alumnos realizarán prácticas de enseñanza é inspección.

Art. 35. Estos trabajos prácticos del tercer curso tendrán por fin principal conocer sistemáticamente la Escuela y el niño y hacer adquirir á los alumnos la aptitud práctica indispensable para que puedan desempeñar con acierto Escuelas primarias, clases de Normal é Inspecciones de primera enseñanza.

Art. 36. Las prácticas á que se refiere el artículo anterior estarán dirigidas por los Profesores y Profesoras de Pedagogía fundamental y de anormales en lo relativo á enseñanza, y por los Profesores y Profesoras de Técnica de la inspección en lo que concierne á esta última.

Art. 37. Las prácticas pedagógicas de los alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se harán en dicha Escuela y en las Escuelas públicas y Normales de Madrid, previos los acuerdos y órdenes necesarias de las Autoridades correspondientes.

Al efecto, los Directores de estudios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, los Profesores de Pedagogía y los de Técnica de la inspección de la enseñanza, propondrán, en la segunda quincena de Septiembre de cada año, el plan general de prácticas pedagógicas del curso inmediato, y el Delegado Regio solicitará las órdenes necesarias para que estos trabajos se realicen con regularidad en los Establecimientos dependientes de la Dirección general de primera enseñanza.

Art. 38. Al trazar el plan de las prácticas pedagógicas para el tercer año se cuidará siempre de dejar libre á los alumnos el tiempo necesario para la asistencia á las clases de dicho curso.

Art. 39. Los alumnos y alumnas de Prácticas pedagógicas llevarán anotaciones diarias de los trabajos que realicen y de las observaciones que hagan.

De este diario, cerrado el 15 de Mayo, entregarán copia firmada en la Secretaría de la Escuela antes del día 21 del citado mes.

CAPÍTULO VI

PRUEBAS DE CURSO

Art. 40. Las calificaciones de los alumnos y alumnas de enseñanza oficial se harán por los respectivos Profesores y Profesoras en la primera quincena del mes de Junio.

La nota de calificación de las Prácticas pedagógicas se acordará, para los alumnos y alumnas oficiales, por los Profesores y Profesoras que las hayan dirigido.

Art. 41. Para la calificación de las Prácticas pedagógicas se tendrá en cuenta el diario de las observaciones hechas por los alumnos y alumnas á que se refiere el art. 39.

Art. 42. Las calificaciones de prueba de curso se expresarán por puntos, de 0 á 10, y se entenderán suspensos en una enseñanza los alumnos y alumnas que no obtengan un mínimo de 5 puntos en su calificación.

Los alumnos y alumnas oficiales que no hayan obtenido este mínimo de calificación pueden aspirar á obtenerlo en Septiembre, mediante las pruebas que acuerde la Junta de Profesores.

Art. 43. El promedio de la suma de los puntos que hayan obtenido los alumnos en las calificaciones de prueba de curso determinará la lista de mérito relativo de cada promoción.

Igual regla se ha de seguir para fijar el orden de mérito relativo de las alumnas en cada curso.

Art. 44. Los alumnos y alumnas que soliciten nueva prueba de estudios en el mes de Septiembre serán también calificados con puntos de 0 á 10.

Si obtuvieran, por fin, los necesarios para ser aprobados se les colocará en el último lugar de la lista de mérito, y la mayor puntuación correspondiente á las pruebas del mes de Septiembre servirá, cuando los suspensos de un curso sean dos ó más, para ordenarlos después de los que no lo fueron en las respectivas listas de mérito relativo.

Art. 45. Los alumnos y alumnas oficiales que no logren en Septiembre la aprobación de los estudios en que fueron suspensos en Junio repetirán oficialmente el estudio de aquellas materias en que no hayan obtenido la aprobación.

Art. 46. Terminados los exámenes de prueba de curso del tercer año para los alumnos de enseñanza oficial, y hecha la calificación de mérito relativo, se sumarán los números obtenidos por los alumnos y alumnas en los cursos de la Escuela, y, teniendo en cuenta la suma, se formarán cinco listas de mérito relativo: dos de alumnos y tres de alumnas, según la Sección de estudios á que pertenezcan.

Art. 47. Esta lista y calificaciones se acordarán solamente por los Profesores y Profesoras que hayan tenido como alumnos oficiales de la Escuela á los alumnos y alumnas que hayan de calificarse.

Art. 48. Remitida la lista de la promoción anual en la segunda quincena de Junio al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, servirá para expedir á los interesados el título profesional.

Dicha lista servirá también de norma para acordar la provisión de las plazas que tengan derecho á ocupar, tanto los alumnos como las alumnas.

Art. 49. Los alumnos y alumnas oficiales de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una vez aprobados para obtener el título de Profesores y Profesoras de enseñanza Normal, tienen derecho á ocupar, respectivamente, dos tercios de las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, así como también dos tercios de las vacantes y de las plazas de nueva creación en las Inspecciones de primera enseñanza, sin perjuicio de los derechos adquiridos á los turnos de traslación y ascenso por los actuales Inspectores.

Art. 50. También tienen derecho los alumnos y alumnas oficiales de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á ocupar, en la proporción y condiciones que determine el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, plazas de Regentes de Escuelas prácticas graduadas anejas á las Escuelas Normales.

Art. 51. Los alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que hayan de ocupar plazas de Regentes de Escuelas prácticas graduadas anejas á las Normales, lo harán sin perjuicio de los derechos adquiridos á ocupar las vacantes que ocurran de dichas plazas, por los que actualmente figuran en los Escalafones generales del Magisterio primario.

Art. 52. Los Profesores de enseñanza Normal procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que sean nombrados para un cargo, podrán renunciarlo hasta tres veces, pasando á ocupar el último lugar de la promoción siguiente.

La cuarta renuncia implica la de todos los derechos á figurar en promociones sucesivas.

Art. 53. Los exámenes de prueba de curso para los alumnos de enseñanza libre se solicitarán del Delegado Regio en la primera quincena de Mayo, y se verificarán durante el mes de Junio de cada año.

Dichos exámenes consistirán en ejercicios orales, escritos y prácticos, que se harán en la forma que acuerde el Claustro de Profesores, dando cuenta al Ministerio.

Art. 54. La indicación de los ejercicios que han de servir

para prueba de curso de los alumnos de enseñanza libre estará expuesta, con la debida antelación, en la tabla de anuncios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y se publicará también en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

Art. 55. Los alumnos de enseñanza libre que hubiesen aprobado los estudios del segundo curso no podrán presentarse á examen de los del tercero sin haber acreditado ocho meses de prácticas en algún Establecimiento público de primera enseñanza.

Art. 56. El tiempo de prácticas á que se refiere el artículo anterior se acreditará con certificación del Maestro director de la Escuela donde aquéllas se hubiesen hecho, con el visto bueno del Inspector Jefe de primera enseñanza de la respectiva provincia. Deberá, además, el alumno presentar una *Memoria* relativa á sus trabajos y observaciones durante el tiempo de prácticas, en forma análoga á lo establecido para los alumnos de enseñanza oficial en el art. 39. Sin llenar este requisito no podrá ser admitido á exámen de los estudios del tercer curso.

Art. 57. Los exámenes hechos como alumnos de enseñanza libre en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio no son incorporables á los aprobados como alumnos de la enseñanza oficial.

Art. 58. Los alumnos, tanto oficiales como libres, que hubieren terminado sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, podrán obtener pensiones para ampliar estudios dentro ó fuera de España, á propuesta del Claustro de dicha Escuela.

Art. 59. Al efecto, todos los años se fijará oportunamente por la Dirección general de primera enseñanza el número de pensiones que podrá concederse á propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en atención á la cantidad consignada para este fin en los Presupuestos del Estado.

Art. 60. Los alumnos que hubieren terminado sus estudios y aspiren á obtener dichas pensiones dirigirán sus solicitudes al Delegado Regio de la Escuela, antes del 10 de Julio de cada año, señalando la materia cuyo conocimiento quieren ampliar y el lugar adonde desean trasladarse para este objeto. Á las instancias acompañarán una *Memoria* ó trabajo acerca de alguno de los puntos cuyo estudio deseen perfeccionar.

Art. 61. Examinadas estas *Memorias*, y en vista de ellas y de los antecedentes de los solicitantes, el Claustro elevará las propuestas unipersonales al Ministerio de Instrucción pública.

Art. 62. El plazo de duración de las pensiones será de nueve meses, cuando menos, y se abonará á cada pensionado 350 pesetas mensuales, más los gastos del viaje de ida y vuelta en segunda clase.

Art. 63. Los Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén ampliando sus estudios en España ó en el extranjero no sufrirán por este motivo daño alguno en su carrera profesional, y obtendrán los nombramientos que les correspondan, dictándose al efecto, por la Dirección general de primera enseñanza, las disposiciones que sean pertinentes para que puedan posesionarse de sus cargos desde el lugar en que residan accidentalmente.

Art. 64. Al regresar del viaje de ampliación de estudios, el pensionado deberá presentar á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una *Memoria* con el resumen de sus trabajos, ó exponer éstos en la misma Escuela en forma de conferencias ó curso breve.

Cuando sea relevante el mérito de estos trabajos podrá el Claustro proponer que se consigne en la hoja de servicios del pensionado. Asimismo el Claustro podrá proponer que las citadas *Memorias* se publiquen á expensas del Estado.

Art. 65. Los Maestros procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que obtuvieren pensión para ampliación de estudios serán dirigidos por un Profesor de la Escuela, designado por la Delegación Regia, con el cual estarán en frecuente comunicación sobre los trabajos que realicen.

CAPÍTULO VII

DE LAS BECAS Y DE LOS COLEGIOS É INTERNADOS

Art. 66. Todos los alumnos de enseñanza oficial aprobados y matriculados serán becarios durante los tres cursos de estudios.

Las becas serán de 600 pesetas por curso para los residentes en Madrid, y de 800 para los que acrediten haber tenido su vecindad fuera de dicha capital los dos últimos años anteriores á su ingreso en la Escuela.

Las becas se abonarán durante ocho meses, á contar desde el 1.º de Octubre al 31 de Mayo siguiente.

Art. 67. El Claustro de Profesores puede anular en cualquier tiempo, por causa motivada, el disfrute de la beca, y los alumnos y alumnas que tengan que repetir la matrícula de una enseñanza por no haber logrado la aprobación en Junio ni en Septiembre, perderán en aquel curso el derecho á dicha subvención de estudios.

Art. 68. El Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio organizará, en cuanto disponga de medios económicos para ello, un Internado ó Colegio para alumnos y otro para alumnas, bajo la dirección pedagógica de las respectivas Juntas de Profesores y la alta inspección de la Delegación Regia.

Estos Internados se instalarán en edificios distintos de la Escuela, y estarán administrados por la Junta económica de ésta.

Art. 69. Los Internados de la Escuela de Estudios Superiores se sostendrán con los siguientes recursos:

1.º Las cuotas de los alumnos.
2.º Los donativos y legados.
3.º Los productos de las publicaciones de la Escuela.
4.º Las subvenciones que para ellos concedan el Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 70. Los Colegios ó Internados de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, tienen por objeto proporcionar á los alumnos y alumnas de dicha Escuela alojamiento higiénico y económico, y que á la vez facilite el estudio por las condiciones especiales de su organización.

Estos Internados han de procurar además la educación social de alumnos y alumnas, fortificando en unos y otras el espíritu de vocación y solidaridad.

Art. 71. Tendrán derecho á ingresar en los Internados de la Escuela los alumnos y alumnas oficiales de este Centro de educación.

Art. 72. Un reglamento especial, dictado por la Dirección general de primera enseñanza, determinará las condiciones de admisión de los alumnos, el personal pedagógico, administrativo y subalterno de los Internados, y las bases de organización de esta importante obra complementaria de la Escuela.

Art. 73. Todos los asuntos referentes á los Internados de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio son de la competencia especial de la Dirección general de primera enseñanza.

CAPÍTULO VIII

DEL PROFESORADO

Art. 74. En la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio habrá un Profesor para cada una de las siguientes enseñanzas, correspondientes á los alumnos:

1. Religión y Moral.
2. Principios de Filosofía.
3. Fisiología é Higiene general.
4. Pedagogía fundamental y Prácticas pedagógicas.
5. Pedagogía de anormales.
6. Historia de la Pedagogía.
7. Derecho y Economía social.
8. Legislación escolar comparada y Técnica de la inspección de enseñanza.
9. Preceptiva é Historia general literaria (dos cursos).
10. Geografía (dos cursos).

11. Historia de la civilización (dos cursos).
12. Teoría é Historia de las Bellas Artes.
13. Aritmética y Álgebra.
14. Geometría y Trigonometría.
15. Física.
16. Química.
17. Higiene escolar.
18. Inglés.
19. Alemán.

Habrá además en la Escuela un Profesor de Historia Natural para los dos cursos de esta enseñanza en los estudios correspondientes á los alumnos, y otro para los correspondientes á las alumnas.

Art. 75. Los Profesores de Religión y Moral, Principios de Filosofía, Fisiología é Higiene general, Pedagogía de anormales, Historia de la Pedagogía, Derecho y Economía social, Higiene escolar, Teoría é Historia de las Bellas Artes, Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría, Física, Química, Inglés y Alemán, tendrán también á su cargo las mismas enseñanzas, pero á horas distintas, en los estudios correspondientes á la Sección de alumnas.

Art. 76. En la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio habrá una Profesora para cada una de estas enseñanzas:

1. Pedagogía fundamental y prácticas pedagógicas.
2. Legislación escolar y técnica de la Inspección.
3. Preceptiva é Historia general literaria.
4. Historia de la civilización (dos cursos).
5. Labores útiles (dos cursos).
6. Labores artísticas (dos cursos).
7. Geografía (dos cursos).

Art. 77. En la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio habrá seis Profesores auxiliares (dos de estudios comunes, dos de la Sección de Letras y dos de la de Ciencias), y tres Profesoras de igual categoría (dos de estudios comunes y otra de la Sección de Labores).

Art. 78. Los Profesores y Profesoras auxiliares, además de sustituir á los numerarios en ausencias y enfermedades, colaborarán con ellos en los trabajos prácticos propios de cada clase.

Art. 79. Las plazas de Profesores y Profesoras de la Escuela de Estudios Superiores en Madrid, se proveerán alternativamente en dos turnos: uno de concurso y otro de oposición.

Al turno de concurso pueden aspirar los Catedráticos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, y los Profesores numerarios de Escuela Normal que cuenten cinco años de antigüedad y hayan obtenido, por oposición, Cátedra de enseñanza igual ó análoga á la vacante. Los Inspectores de primera enseñanza y Maestros de Escuela pública que, habiendo ingresado por oposición, se hallen incluídos en una de las tres primeras categorías de sus respectivos Escalafones, podrán igualmente aspirar, por concurso, á las Cátedras de Pedagogía fundamental, Legislación escolar comparada y técnica de la Inspección.

Al turno de oposición pueden aspirar los Maestros Normales y los Doctores en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, según sea de la Sección de Letras ó Ciencias la Cátedra de que se trate.

Art. 80. El Profesor de Religión y Moral debe poseer el título de Doctor en Teología, y será nombrado de Real orden, á propuesta, en terna, del Prelado diocesano.

Art. 81. La plaza de Profesor de Higiene escolar se proveerá, por concurso, entre individuos pertenecientes al Cuerpo Médico-escolar.

Art. 82. Habrá, además, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, dos Profesores inspectores y dos Profesoras inspectoras. Los Inspectores alternarán en el cuidado del orden de los alumnos en la Escuela fuera de las clases, y les acompañarán en las excursiones educativas que se organicen fuera de Madrid.

Iguales deberes tendrán las Profesoras inspectoras respecto de las alumnas, y estará, además, á su cargo, por cursos alternados, la enseñanza de la Economía doméstica y el trabajo de Auxiliar de la misma enseñanza.

Los Profesores inspectores serán también auxiliares de las enseñanzas que determine el Claustro de la Escuela.

Art. 83. Las plazas de Profesores inspectores y de Profesores auxiliares, se proveerán por concurso entre Profesores de Escuela Normal.

Al concurso de Profesores inspectores pueden también aspirar los Profesores auxiliares de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 84. El sueldo de los Profesores numerarios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio es el de 4.500 pesetas, y de 3.000 el de Profesores de Idiomas y de los Profesores inspectores.

Estas tres clases de Profesores disfrutarán de aumentos de sueldo de 500 pesetas por quinquenio.

Art. 85. Los Profesores y Profesoras auxiliares disfrutarán la gratificación de 2.000 pesetas anuales y aumentos quinquenales de 250 pesetas.

Art. 86. El tiempo de servicios prestados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio es acumulable á los que se hayan prestado en propiedad en otros Establecimientos de enseñanza oficial, y, recíprocamente, los servicios prestados en las Inspecciones de primera enseñanza y en las Escuelas públicas, en cargos obtenidos por oposición, es también acumulable para todos los efectos de la carrera á los que se presten como Profesor en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Art. 87. Los encargados de cursos breves ó conferencias especiales á que se refiere el art. 33 percibirán por cada una de ellas la cantidad que, á propuesta del Claustro, señale el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

CAPÍTULO IX

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA

Art. 88. El gobierno y administración de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio estará á cargo de un Delegado Regio, de un Director de estudios para la Sección de alumnos, de una Directora de estudios para la Sección de alumnas, de un Secretario y de un Vicesecretario.

Art. 89. Será Delegado Regio un Consejero de Instrucción pública, nombrado por Real decreto.

Art. 90. El nombramiento de Director de estudios y de Secretario de la Escuela debe recaer en Profesores numerarios, y el de Directora en una Profesora de igual categoría.

Estos nombramientos se harán de Real orden, á propuesta del Delegado Regio.

Art. 91. El Vicesecretario será nombrado por el Director general de primera enseñanza, á propuesta igualmente del Delegado Regio. Esta propuesta debe recaer en un Profesor inspector ó auxiliar de la Escuela.

Art. 92. El cargo de Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio será honorífico y gratuito, y á él habrá asignada para gastos de representación la gratificación anual de 3.000 pesetas.

El Director y la Directora de estudios disfrutarán cada uno la gratificación de 1.000 pesetas, el Secretario 1.000 y el Vicesecretario 500.

Art. 93. Corresponde al Delegado Regio, además de las atribuciones que le conceden otros artículos de este Decreto:

1.° Representar á la Escuela y al Claustro de Profesores en todas las relaciones oficiales.

2.° Presidir y dirigir todas las reuniones, Juntas y Comisiones á que asista.

3.° Decidir con su voto los empates de votación del Claustro y Juntas que presida.

4.° Fijar el horario de la Escuela, oyendo á los Directores y al Secretario.

5.° Administrar y distribuir los fondos de la Escuela, teniendo en cuenta los acuerdos de la Junta económica.

6.º Vigilar el cumplimiento de los deberes de cuantos hayan de tener relaciones de subordinación con el Establecimiento.

7.º Intervenir en cuantos asuntos de carácter administrativo tengan relación con el Centro docente puesto á su cuidado.

Art. 94. El Delegado Regio tiene también en la Escuela todas las atribuciones disciplinarias que las disposiciones generales vigentes conceden á los Jefes de los Establecimientos de enseñanza oficial.

Art. 95. El Director de estudios de la Sección de alumnos de la Escuela, además de las atribuciones y deberes taxativamente expresados en este Decreto y los que determine el Reglamento interior, suplirá al Delegado Regio en ausencias y enfermedades.

Art. 96. Los Directores de estudios cuidarán especialmente del régimen pedagógico y decidirán con su voto los empates en las Juntas de Profesores. Tendrán también á su cargo la inspección de los respectivos Internados ó Colegios.

Art. 97. Las obligaciones del Secretario serán, además de las generales que impone á estos funcionarios administrativos la legislación común de Instrucción pública, el cumplimiento de los acuerdos del Claustro y de las Juntas de la Escuela, así como el de las órdenes del Delegado Regio.

Art. 98. El Vicesecretario suplirá al Secretario en ausencias y enfermedades, y constantemente tomará parte con el Secretario en el despacho de la Secretaría de la Escuela.

Art. 99. El personal administrativo y subalterno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio será el que determine el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oído el Claustro de la Escuela.

Art. 100. La plantilla de todo el personal docente administrativo y subalterno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio figurará con detalle en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 101. Habrá en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una Junta económica que entenderá en todos los asuntos de este carácter.

Formarán esta Junta el Delegado Regio, los Directores de estudios, un Profesor y una Profesora de la Escuela, elegidos por el Claustro, y el Secretario, que lo será también de la Junta económica.

Art. 102. La biblioteca de la Escuela estará á cargo del Profesor ó Profesora que designe el Delegado Regio, oyendo al Claustro de la Escuela.

CAPÍTULO X

DEL CLAUSTRO Y DE LAS JUNTAS DE PROFESORES

Art. 103. El Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se compone del Delegado Regio y de todos los Profesores y Profesoras de dicho Establecimiento de enseñanza.

Art. 104. Todos los Profesores numerarios, inspectores y auxiliares que formen parte del Claustro tendrán en sus deliberaciones voz y voto.

Art. 105. Al Claustro de Profesores corresponden los asuntos de carácter general de la Escuela y todos aquellos que así lo estimen las Autoridades académicas, las Juntas de Profesores ó el Delegado Regio.

Art. 106. Los Profesores numerarios, inspectores y auxiliares de los estudios de alumnos formarán una Junta que entenderá en cuantos asuntos se relacionen con la dirección y régimen pedagógico de dichos alumnos.

Con fines análogos funcionará en la Escuela otra Junta, compuesta de los Profesores y Profesoras numerarios, Profesoras inspectoras y auxiliares que tengan á su cargo estudios correspondientes á las alumnas.

Art. 107. El Claustro de Profesores celebrará durante el curso una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias que acuerde el Delegado Regio ó pidan cinco Vocales.

La asistencia á las sesiones del Claustro es obligatoria para todos los Profesores que forman parte de él.

Art. 108. Las Juntas de Profesores se reunirán también durante el curso una vez al mes, por lo menos, para tratar de la asistencia, aplicación y aprovechamiento de los alumnos y alumnas de la Escuela.

Art. 109. Convocará y presidirá las reuniones del Claustro el Delegado Regio.

Los Directores de estudios convocarán y presidirán asimismo las sesiones de sus respectivas Juntas, dando siempre noticia de la convocatoria al Delegado Regio.

Art. 110. Será Secretario del Claustro y de las Juntas de Profesores el que lo sea de la Escuela.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda derogado el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 y cuantas disposiciones se opongan al presente.

Por el Ministerio de Instrucción pública se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª El presente decreto comenzará á regir desde 1.º de Octubre próximo.

2.ª Por este curso los exámenes de ingreso en la Escuela se verificarán del 11 al 25 de Septiembre.

3.ª Hasta que sean provistas en propiedad las nuevas Cátedras creadas por este Decreto serán desempeñadas por Profesores interinos.

4.ª Los alumnos y alumnas que hubiesen aprobado el primer curso continuarán sus estudios con arreglo al plan establecido en este Decreto, en todo aquello que les sea aplicable.

5.ª Los alumnos y alumnas que hubiesen aprobado los dos primeros cursos harán las prácticas del tercer año con arreglo á este Decreto, simultaneando con ellas el estudio de la Higiene escolar y de la Técnica de inspección.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente instruído á instancias de D. Antonio López Coello, súbdito de Venezuela, en solicitud de validez de estudios aprobados en la Universidad de Caracas con el fin de continuar en España la carrera de Medicina, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio López Coello solicita validez de estudios hechos en Venezuela.

»Del expediente resulta que según certificación que se acompaña, expedida en 29 de Octubre de 1913 en Caracas, por el Secretario de la Universidad Central de Venezuela, debidamente visada y legalizada por el Ministerio de Estado de España, fué aprobado en 23 de Junio de 1910 en el examen de opción al título de Bachiller.

»Asimismo acompaña documento, expedido por el mismo Secretario, igualmente visado y legalizado por el Ministerio de Estado, en el que hace constar que en 1911 aprobó por unanimidad la asignatura de Anatomía humana (primer curso), Histología y Microbiología, Física, Química biológica (primer curso), y que en 1912 aprobó las de Física y Química biológica (segundo curso), Disección (ejercicio práctico), no habiéndolo

hecho según se hace constar, de otra asignatura, por causas ajenas á su voluntad.

»No cabe la menor duda que, con arreglo al Real decreto de 20 de Septiembre último, está en condiciones para que le sea reconocido el título de Bachiller y, por lo tanto, para poder comenzar los estudios de Facultad, una vez que el título procede de Establecimiento oficial y está declarado auténtico por nuestro Ministerio de Estado, entendiéndose que conforme con el art. 2.º del citado Real decreto deberá abonar los mismos derechos que hoy abonan nuestros bachilleres.

»En cuanto á los estudios de la Facultad de Medicina que según se hace constar tiene aprobados,

»Esta Comisión es de parecer que antes de resolver se oiga sobre este punto la competente opinión del Claustro de la Facultad de Medicina de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Bruno Fariña González en solicitud de validez académica para varias asignaturas que aprobó sin aquel requisito en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Bruno Fariña González Novelles solicita validez académica para las asignaturas de Análisis matemático (primero y segundo curso), Geometría métrica y Geometría analítica, que estudió en la Facultad de Ciencias sin efectos académicos, para el ingreso en la Escuela de Arquitectura;

»Resultando del expediente que el interesado ha estudiado las referidas asignaturas en el orden establecido en la misma Facultad en que trata de utilizarlas;

»Visto el informe favorable del Decano conforme con el criterio que aquella tiene adoptado para casos análogos,

»La Comisión propone se acceda á lo solicitado por el Sr. Fariña, siempre que el interesado estuviese en posesión del título de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Enrique Alcina y Quesada, y en consideración á los hechos en ella consignados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé por terminada en la forma y condiciones definidas en la Real orden del 18 de los corrientes la pensión que dicho Catedrático venía disfrutando en Alemania; pero constando oficialmente que el Sr. Alcina y Quesada se encuentra desde 1.º de Junio realizando los estudios de Cirugía operatoria general y en especial del aparato génito-urinario, es asimismo la voluntad de Su Majestad que se tenga por rectificada la Real orden de 20 de Mayo último sobre pensiones para ampliación de estudios en el extranjero en el concepto de que la pensión concedida al Sr. Alcina y Quesada se cuente á partir de la citada fecha de 1.º de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á lo expuesto por el Procurador general de las Escuelas Pías de España, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 153 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo resuelto por las Reales órdenes de 25 de Mayo de 1897 y 25 de Septiembre de 1906, que los Colegios de las Escuelas Pías podrán seguir dando sus enseñanzas é incorporándose á los Institutos de las respectivas provincias en que radiquen, sin otros requisitos que los que hasta el presente se les ha exigido, pudiendo también sus Profesores formar parte de los Tribunales oficiales en los exámenes de sus respectivos alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la denominación que corresponde á los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía y de Dibujo y Caligrafía de las Escuelas de Comercio es la de Profesores especiales, según se consigna en los artículos 26 y 29 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Los Directores de las Escuelas respectivas harán constar esta denominación por medio de una diligencia en los títulos administrativos de dichos Profesores, si es que en aquéllos aparece la de Profesor auxiliar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Segundo Enciso Arzoz, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, en súplica de que se le autorice para dar lecciones particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 175 de la ley de Instrucción pública, se ha servido acceder á lo solicitado, siempre que los alumnos á quienes haya de dar dichas lecciones no pertenezcan al expresado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Joaquín Adsuar y Moreno, Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder á la petición del señor Adsuar, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico de la mencionada Escuela, disponiendo á la vez que la plaza que deja vacante ha de anunciarse al mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Hipólito Paumard López solicitando ser nombrado, con carácter gratuito, Maestro de taller de la Escuela Nacional de Artes gráficas, con destino á la enseñanza de Encuadernación artística;

Teniendo en cuenta el informe del Director de la referida Escuela, que expone la conveniencia de que se acceda á lo solicitado por ser beneficioso á los intereses de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Hipólito Paumard López Maestro del taller de Encuadernación artística de la Escuela Nacional de Artes gráficas, sin sueldo ni remuneración de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por D.ª María del Rosario Lobo y Vallejo, Auxiliar de una Escuela Nacional de Sevilla, solicitando se la considere como Maestra independiente y con derecho á trasladarse en concursillo local, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª María del Rosario Lobo y Vallejo, Auxiliar de una Escuela Nacional de Sevilla, solicitando se la considere como Maestra independiente y con derecho á trasladarse en concursillo local;

»Resultando que la interesada se funda en que siendo Maestra de Utrera permutó con una Auxiliar de Sevilla en la creencia de que se había llevado á efecto el desdoble de las Auxiliarías en esta capital, y en que se ha concedido lo que solicita á su compañera D.ª María Josefa Bronet, por acuerdo reciente de la Dirección general;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que la resolución de la instancia debe supeditarse á la que recaiga en el expediente de efectividad del desdoblamiento de las Auxiliarías de Sevilla;

»Considerando que en Sevilla no se verificó el desdoble por haberse negado el Ayuntamiento á facilitar los medios necesarios para el caso,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente promovido á virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Picó y Sirvent, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Las Saladas, Elche (Alicante), contra la orden de 26 de Marzo último, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Marcelino Picó y Sirvent, Maestro de Las Saladas, Municipio de Elche, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que declara que los Maestros de derechos limitados para alcanzar la plenitud de derechos en oposiciones restringidas es indispensable que su calificación esté dentro del número de plazas anunciadas como si hubieran ganado una de ellas;

»Resultando que el Sr. Picó cita los Reales decretos de 13 de Noviembre de 1903, 5 de Abril de 1907, 7 de Julio y 25 de Agosto de 1911, y, en particular, el núm. 8.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1913, y pide que por la aprobación de los ejercicios de oposición en turno restringido se conceda la plenitud de derechos;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que los Reales decretos mencionados en nada se refieren al caso concreto objeto del recurso;

»Considerando que el núm. 8.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1913 es una concesión graciosa, y como tal no puede interpretarse en sentido extensivo;

»Considerando que la pretensión del recurrente se reduce á establecer los suprimidos ejercicios de mejora de sueldo,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Ruiz, en nombre propio y en el de otros Auxiliares de las Escuelas Nacionales de Sevilla, contra la orden de esa Dirección general de 16 de Abril último, que denegó á los recurrentes la admisión á un concursillo en concepto de Maestros

independientes, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Ruiz, en nombre propio y en el de otros Auxiliares de las Escuelas Nacionales de Sevilla, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Abril último, que denegó á los recurrentes la admisión á un concursillo en concepto de Maestros independientes;

»Resultando que la Inspección informa desfavorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe mantenerse la orden recurrida;

»Considerando que los recurrentes no se hallan comprendidos en la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, pues ni consta en sus títulos administrativos que hubiesen sido convertidos en Maestros independientes por el desdoble escolar ni en Sevilla ha existido este desdoble, por haberse negado el Ayuntamiento á facilitar los medios necesarios para ello,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Márquez Ocano, Maestro de Barcarrota (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Gregorio José Tello García, Maestro de Aracena (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Alfonso López Marín, Maestro de Caravaca (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Basilia Pérez Martínez, Maestra de Bargas (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ávila, en concepto de padre de famila, á D. Mauricio Arévalo de Blas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo, en concepto de Maestro, á D. Ramón Martínez Suárez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Salvador Marquínez Isasi Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Aritmética y Contabilidad general, vacantes en las Escuelas Superior de Comercio de Las Palmas y Elemental de Comercio de Oviedo, ha quedado constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicolás Ugarte, Académico; D. Ramón Cavanna, Catedrático de la Escuela Central de Comercio; D. Francisco Cebrián, Catedrático de Instituto, y D. Juan de Olózaga, competente.

Suplentes: D. Vicente Garcini, Académico; D. Gonzalo González de Salazar, Catedrático de Escuela de Comercio; D. Valentín Morán, Catedrático de Instituto, y D. Ramón Melgares, competente.

2.° Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición.

Para la Cátedra de Las Palmas y su agregada de Oviedo, ambas en turno libre.

1. D. Juan Rivera Vera.
2. » Inocencio Pardo y Aburto.
3. » Cayo Salvadores Martínez.
4. » Luis Ruiz Soler.
5. » Vicente Sarriá Colomer.
6. » José Lobez Pueyo.
7. » Ramón Méndez Pérez.
8. » José Ramos Álvarez.
9. » José Rodríguez Rouco.
10. » Pedro Quingles y Tous.
11. » Luis Grund y Jiménez.
12. » Faustino Dieste Sánchez.
13. » Antonio Hernández Pérez.
14. » José María Galán y Moreno.
15. » Roberto González Nandín y de Sobrino.
16. » Aurelio López Hidalgo.
17. » Jose Antonio Torá Silva.
18. » Manuel Segura é Hidalgo.
19. » Antonio Robles Ramírez.
20. » Joaquín Ducet y Cabanach.
21. » Pedro Ramírez Trinidad.
22. » Federico González Aledo y Martínez.

Para la Cátedra de Oviedo, sin derecho alguno á la vacante de Las Palmas.

23. D. Miguel Caballero y Feliú.
24. » Julián Gil Pereda.
25. » José María Fernández y Fernández.
26. » José Pérez García.
27. » Prudencio Fernández Herrero.
28. » José María Martínez y Martínez.
29. » Julián Eliz Hernández.
30 » Bernardo de los Cobos Mateo.
31. » Adolfo Natural y Martínez.
32. » José Oramas y Díaz-Llanos.
33. » Modesto Talens Valero.
34. » Daniel Lázaro y López.
35. » Antonio Lambás Vara.
36. » Ataúlfo Ramírez de Ocariz y Balbín.
37. » Antonio San Pedro Martín.
38. » Juan Dorronzoro González Roldán.

3.° Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 1.° de Septiembre.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 499,80 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Cartagena.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Cartagena y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Conclusión.)

38.216.—La florista madrileña. Couplet. Canción, por D. Federico Chaves Mínguez, la música, y D. Abelardo Curro Vázquez, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.543).

38.217.—Luchadores apaches. Duetto. Canción y danza apache, por D. Federico Chaves Mínguez, la música, y D. Luis Linares Becerra, la letra.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con siete páginas y portada (23.544).

38.218.—Los pueblos hispano-americanos en el siglo XX. Cuarto trienio 1910-1912, por D. Ricardo Beltrán y Rózpide. Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención militares, 1913; 8.° mayor, con 309 páginas y una de erratas (23.545).

38.219.—Present de Bodes, Regalo de Bodas, Cadeau de No-

ces, por D. José María Bordas Barbier.—Barcelona, Imprenta M. Tasis, 1914; 16.°, con tres hojas (8.090).

38.220.—Una fotografía que representa á José Gómez (Gallito), de pie, en traje de luces, sobre un fondo de columnas y balaustrada, por D. Esteban de Lara Díez.—Madrid, Casa del autor, 1913; una tarjeta de 13 por 18 centímetros (23.546).

38.221.—El libro ideal de la infancia. Libro del alumno, por D. Carlos Lacome Gendry.—Valladolid, Imprenta y Librería de Andrés Martín, 1914; 8.° menor, con 339 páginas y una de erratas (312).

38.222.—El capitalismo y el problema económico, por don Augusto Pereyra Alcántara.—Barcelona, Comas y Portavella, impresores, 1914; 8.°, con 114 páginas (8.091).

38.223.—Oriental. Danse priné, por D. Enrique Reñé Castellá.—Madrid, Antonio User, 1914; 4.°, con cinco páginas (23.547.)

38.224.—Juan sin nombre. Zarzuela en un acto. Pasodoble. Himno de dicha zarzuela, por D. Enrique Reñé Castellá.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con siete páginas y portada (23.548.)

38.225.—La bella Mora. Canción morisca, por D. Enrique Reñé Castellá, la música, y D. Antonio Fernández Cuevas, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con siete páginas (23.544.)

38.226.—La cotorrita. Núm. 2. Couplet, por D. Enrique Reñé Castellá, la música, y D. Aurelio Olivera Dorado, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con tres páginas (23.550.)

38.227.—La Maravilla. Núm. 3. Pasodoble español, por don Enrique Reñé Castellá, la música, y D. Aurelio Olivera Dorado, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con tres páginas (23.551.)

38.228.—La segadora. Núm. 4. Couplet canzonetta, por D. Enrique Reñé Castellá, la música, y D. Antonio Fernández Cuevas, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con dos páginas (23.552.)

38.229.—La doncella. Núm. 5. Couplet vals, por D. Enrique Reñé Castellá, la música, y D. Antonio Fernández Cuevas, la letra. Madrid, Antonio User, 1913; folio, con tres páginas (23.553.)

38.230.—El espejo. Núm. 6. Couplet mazurka, por D. Enrique Reñé Castellá, la música, y D. Aurelio Olivera Dorado, la letra.—Madrid, Antonio User, 1913; folio, con tres páginas (23.554.)

38.231.—¡Eso no!... Couplet. Letra de Raquel Meller y D. Joaquín Mariño. Música, por D. José Lucio Mediavilla.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.555.)

38.232.—Celia en los infiernos. Comedia, en cuatro actos, por D. Benito Pérez Galdós.—Madrid, Imprenta Hijos de Tello, 1913; 8.°, con 231 páginas (23.556.)

38.233.—Alceste. Tragicomedia, en tres actos, el tercero dividido en dos cuadros, por D. Benito Pérez Galdós.—Madrid, Imprenta Hijos de Tello, 1914; 8.°, con 163 páginas (23.557.)

38.234.—Orígenes de una tragedia. Morral, el anarquista, por D. Rafael Salillas Ponzano.—Madrid, Imprenta Sucesores de Hernando, 1914; 8.°, con 498 páginas (23.558.)

38.235.—El ermitaño. Couplet cuento, por D. Pedro Badía y Ribalta, la música, y D. Ernesto Tecglen Berben, la letra.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con dos páginas (23.559.)

38.236.—Compendio de Historia Sagrada. Antiguo y Nuevo Testamento. Primer curso, por los Hermanos de las Escuelas cristianas.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huerfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1914; 8.°, con 104 páginas (23.560).

38.237.—Historia Sagrada. Antiguo y Nuevo Testamento. Segundo curso, por los Hermanos de las Escuelas cristianas. Corregida por G. M. Bruño.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1914; 8.°, con 221 páginas (23.561).

38.238.—Guía artística de Xerez de la Frontera, ó sea sucinta descripción de sus principales Monumentos, por D. Mariano Pescador y Gutiérrez del Valle.—Sanlúcar de Barrameda, Imprenta de A. Paglet, 1914; 8.° menor, con 109 páginas y dos de índice (247).

38.239.—«Posada». Pasodoble flamenco (marcha torera). «Joselito». Pasodoble flamenco, por D. Francisco Herrera Guerrero.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cinco hojas (23.563).

38.240.—Sin malicia. Letra de Flores y Soriano. Un pilluelo de playa. Letra de D. Enrique Vidal. La catachimba. Letra de D. Francisco Rodríguez Galeote. Te quiero, guajiras gitanas. Letra de D. Francisco Herrera Guerrero. Música por D. Francisco Herrera Guerrero.— Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con siete hojas (23.564).

38.241.—Vendedora de amor. (Canción.) Letra de D. José Pérez López. La canción de la Modista. Letra de D. Francisco Rodríguez Galeote. Nicolasito. Letra de D. Enrique Vidal Campos. La Mujer española. Letra de D. Francisco Herrera Guerrero. Música por D. Francisco Herrera Guerrero.— Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con siete hojas (23.565).

38.242.—Stenographie musicale. Système pratique qui resout toutes les dificultés, de grande rapidité et simplicité, por D. Ramón Andreu Bella.—Madrid, Toledo, 6, 1914; 11 por 16 centímetros, con ocho páginas (23.566).

38.243.—Consejos á nuestros Agentes, por D. Manuel Flaquer Valls.—Valencia, «Artes Gráficas», 1913; 8.°, con 32 páginas (1.233).

38.244.—Pedagogía intuitiva. El Catecismo mayor de imágenes. Lecciones de Catecismo, por D. Salvador Rial y Lloveras.—Barcelona, Seix y Berral y Luis Gili, 1913-1914; dos tomos en 8.°, con 232 páginas y láminas el primero y 292 y láminas el segundo (8.092).

38.245.—La Propiedad señorial. Estudio jurídico precedido de una introducción sobre Alonso Martínez y su bufete, por D. Eduardo Ruiz y García de Hita.—Madrid, Imprenta de *La Odontología*, 1913; 4.°, con xv-155 páginas y una de erratas (23.567).

38.246.—Colección de cuentos escogidos. El nido. La venganza. Desde el Cielo. El número premiado. La vigilia. Ángela. La mala acción, por D.ª Julia I. Jeanne Villar.—Madrid, Imprenta Artística de Sáez Hermanos, 1913; 8.°, con 90 páginas y una de índice (23.568).

38.247.—Vademecum del albañil y contratista para 1914, por D. Mauricio Jalvo Millán.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de R. Álvarez, 1914; 8.° apaisado, con 870 páginas y una de erratas (23.569).

38.248.—Rondó, para tiple ligera, por D. Teodoro Valdovinos y Pujol.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con una hoja (23.570).

38.249.—El tren de la alegría. Marcha popular descriptiva para banda, por D. Gregorio Baudet Puente.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con 13 páginas y portada (23.571).

38.250.—«Requiem eternam». Marcha fúnebre para banda, por D. Gregorio Baudet Puente.—Madrid, Antonio User, 1914; 8.° apaisado, con 12 páginas (23.572).

38.251.—Salterio Sacro Hispano. Estrofas del *Salve Mater* á tres voces mixtas, alternando con el canto gregoriano, por el Padre Fray José Domingo de Santa Teresa.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.573).

38.252.—Guajiras cubanas, para guitarra, por D. Severino García Fortes.—Madrid, Antonio User, 1914; folio, con dos páginas (23.574).

38.253.—Polonesa española, para banda, por D. Juan Viñolo.—Madrid, Antonio User, 1914; 8.° apaisado, con 14 páginas y portada (23.575).

38.254.—La fiesta mayor de la aldea. Potpourri para banda, sobre motivos populares alicantinos, por D. José Viudes Sevila.—Madrid, Antonio User, 1913; 4.° apaisado, con 23 páginas (23.576).

38.255.—Rosa Mística. Marcha de procesión para banda, por D. José Viudes Sevila.—Madrid, Antonio User, 1914; 8.° menor, apaisado, con siete páginas (23.577).

38.256.—Cartilla cívico-moral para señoritas. Dispuesta para

dos cursos, con arreglo al método cíclico. Grado medio, por D. Nadal Garau y Estrañy.—Palma de Mallorca, Imprenta «La Esperanza», 1914; 8.°, con 45 páginas y dos de índice (171).

38.257.—N'o ceo, azul crarisimo. Letra de Rosalía de Castro. Música por D. José Baldomir.—Madrid, J. Lodre. Sin año (1903); folio, con cuatro páginas y portada (199).

38.258.—Maus ve... Letra de Rosalía de Castro. Música por D. José Baldomir.—La Coruña, Ferrer. Sin año (1903); folio, con cuatro páginas y portada (200).

38.259.—Á un batido... Letra de Rosalía de Castro. Música por D. José Baldomir.—La Coruña, Ferrer. Sin año (1903); folio, con seis páginas y portada (201).

Madrid 1.° de Agosto de 1914.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 17.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Recibido por el Estado el edificio arrendado para la instalación del Instituto de Oviedo, el Director de dicho Establecimiento ha formulado el indispensable presupuesto de los gastos de traslación del material al nuevo local, cuyo total asciende á 800 pesetas. Y teniendo en consideración la necesidad de realizar el traslado en brevísimo plazo para que no sufran demora las enseñanzas en el próximo año académico, y existiendo crédito suficiente para dicha atención,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el expresado presupuesto, y disponer que las 800 pesetas á que asciende se libren á justificar, con cargo al capítulo 3.°, art. 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la remisión á V. I. de la liquidación definitiva de las obras de construcción de armarios de madera para la Sala núm. 9 del Archivo Histórico Nacional, realizadas por el contratista D. Críspulo García Llorente, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el reglamentario informe, en cuanto á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Nieves García y Gómez, Maestra en propiedad de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta Corte, en solicitud de que se reconozca oficialmente la graduación de la que desempeña en el edificio denominado «Grupo escolar de Vallehermoso» y se la nombre Directora de la misma;

Teniendo en cuenta que no se ha unido al expediente el dictamen del señor Delegado Regio de primera enseñanza, á quien corresponden las gestiones necesarias para la creación y organización de Escuelas graduadas en esta Corte, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre último;

Considerando que la petición de la Sra. García ha sido formulada en fecha posterior á la de la publicación del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, por virtud del cual fueron desdobladas las Esculas que poseían Auxiliarías, convirtiendo á los Maestros auxiliares en Maestros independientes, y no cabe, sin su aquiescencia, transformarlos en Maestros de Sección, subordinándolos á la iniciativa de su Director, porque el hacerlo así sería lo mismo que volverles á su antigua situación de Auxiliares;

Considerando que no puede aplicarse lo que dispone la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, porque para ello sería preciso que en la Escuela de la Sra. García pudiera, por las condiciones de su local, ampliarse las aulas en número suficiente para acordar su transformación de Escuela unitaria en graduada, dotándola del personal y material necesarios, y aun cuando así fuese es condición indispensable para conceder la graduación, conforme á lo prevenido en el art. 2.° del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, que el promedio de asistencia media escolar no sea menor del que aquella disposición establece, extremo que no se justifica;

Considerando que es también requisito indispensable para acordar la graduación de la Escuela de la Sra. García conocer la conformidad del Ayuntamiento de Madrid de atender al abono de cuantos gastos ocasione la transformación solicitada;

Considerando que la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 permite graduar la enseñanza en las diferentes Escuelas de niñas que funcionan hoy con carácter independiente en el «Grupo escolar de Vallehermoso», ocasionando esta nueva forma de organización escolar beneficios seguros y positivos para la cultura de las alumnas, y en este caso las mismas Maestras habrían de proponer á la que de entre todas ellas pudiese desempeñar la función directiva,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente á la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte para que lo informe, complete y tramite con sujeción á lo prevenido en las disposiciones legales establecidas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente incoado por la Inspección de Zona femenina del Distrito universitario de Sevilla, en solitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria que en el barrio de San Bernardo de aquella capital regenta D.ª Filomena Perea, conforme á lo dispuesso en la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

Considerando qne en el expediente no se cumplen las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911, ni lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Marzo de 1911 y 28 de Marzo de 1913, porque el edificio de la Escuela que desempeña la interesada no cuenta, ni aun con las obras de reforma propuestas, con tres ó más salas de clase, puesto que sólo se pretende dividir en tres el salón que en la actualidad se utiliza; no se justifica la adquisición por el Ayuntamiento del material suficiente y moderno á las necesidades de la nueva Escuela, así como tampoco se obliga dicha Corporación á sufragar todos los gastos que la transformación origine, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de las nuevas atenciones de personal;

Considerando que el promedio de asistencia media alcanza cifra menor de cuarenta alumnas, y que este número no es suficiente para acordar la graduación, porque á ello se opone el art. 2.° del Real decreto de 6 de Mayo de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto remitir el expediente á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Sevilla

para que lo complete y devuelva con los documentos necesarios al reconocimiento pretendido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la consulta elevada á este Centro por la Alcaldía de Abenójar, preguntando si el derecho al emolumento de casa-habitación que, conforme á la orden de 13 de Junio último, se reconoce á todos los Auxiliares que han obtenido sus cargos por los procedimientos legales, ha de hacerse efectivo desde que se publicó la Real orden de 2 de Febrero del corriente año ó desde el 1.º de Enero próximo,

Esta Dirección general ha resuelto contestar la mencionada consulta, declarando que la efectividad del derecho de referencia se entiende á partir de la fecha de la citada orden de 13 de Junio próximo pasado, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para que se aplique en los casos análogos que se presenten.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Alcaldía de Abenójar y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 4 de Septiembre.)

Visto el expediente de D. Eleuterio Sanz y Cuéllar y D. José Sabaté Perelló, Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Constantí y Barbará, respectivamente, en la provincia de Tarragona, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento, Junta local y varios vecinos de Cogull (Lérida), acerca de las condiciones físicas del Maestro de aquel pueblo D. Cristóbal Español Baltasar;

Resultando que en 6 de Agosto de 1913 el interesado se quejó á la Inspección de las malas condiciones de su vivienda, y girada visita extraordinaria por el Inspector, éste, en sesión celebrada con la Junta local el 14 de Octubre del propio año, reconoció el fundamento de la queja producida por el Maestro y recuerda á la Junta el procurar lo antes posible casa decente y capaz para el indicado funcionario;

Resultando que cinco días después, el 19 de Octubre, las Autoridades de Cogull presentan contra el Maestro la instancia pidiendo que se le declare inapto para desempeñar el cargo, por el defecto físico de emitir mal la palabra, según justifican con la certificación del Vocal-Médico que acompañan;

Resultando que el incidente de la casa-habitación se solventó á gusto de ambas partes, fijando un alquiler anual de 80 pesetas;

Resultando que el Inspector propone que tres Médicos reconozcan al Maestro denunciado y emitan dictamen sobre su aptitud física profesional, quedando sujeto al primer período de observación, y que los gastos que dicho reconocimiento ocasione corran á cargo del Ayuntamiento, entendiendo, además, que debe sobreseerse este expediente, porque, á juicio de la Inspección, la queja contra el Maestro es una venganza que siguió al hecho de haberse quejado el Maestro sobre los alquileres;

Resultando que el Rectorado acordó, de conformidad con el dictamen de la Inspección, que tres Facultativos reconocieran al citado Maestro, de cuyo reconocimiento resulta que el interesado emite la palabra con bastante dificultad, pero no puede calificársele inútil definitivamente para el ejercicio del Magisterio, puesto que es susceptible de curación;

Resultando que la Junta local de Cogull, aparte de haber tenido al Maestro en casa inhabitable, tiene el local de la Escuela de niños en malas condiciones y más inservible aún el de la Escuela de niñas;

Resultando que la Inspección en su nuevo informe propone que se aperciba á la Junta local para que dote á sus Escuelas de locales adecuados, que el Ayuntamiento satisfaga las 17 pesetas de que ha debido responder la Inspección ante los Facultativos por sus honorarios y reintegro del certificado, con más ocho pesetas de gastos ocasionados al Maestro reconocido, y que se declare á D. Cristóbal Español en el primer período de observación;

Considerando lo informado por los tres Facultativos que han reconocido al repetido Maestro y las diligencias unidas en este expediente;

Visto lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de 6 de Julio de 1900 y demás disposiciones pertinentes al caso,

Esta Dirección general ha resuelto que se declare á D. Cristóbal Español en el primer período de observación, que el Ayuntamiento de Cogull abone los gastos ocasionados por los honorarios de los Facultativos que han reconocido al interesado y el reintegro del certificado y que se aperciba á la Junta local para que instale las dos Escuelas de aquel pueblo en locales adecuados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Inspectora de orden de una Sección de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestras de Valencia á D.ª Concepción Antón Gómez, con carácter gratuito hasta que se consigne en Presupuestos la remuneración que haya de tener el cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Como complemento al núm. 2.º de la orden de 4 del actual, *Gaceta* del 7, y con objeto de que á las 23 opositoras de ese Distrito se las adjudiquen sin tardanza las Escuelas correspondientes,

Esta Dirección general autoriza á V. S. para que, en el caso de no existir vacantes de 625 á 500 pesetas en la provincia de Valencia, disponga de 23 vacantes que en el día existan en ese Distrito universitario, dando cuenta inmediata á esta Dirección de la adjudicación de Escuelas ó de los motivos que impidan dicha adjudicación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

Habiéndose padecido un error en la redacción de la orden de fecha 11 del presente mes, relativa á la permuta entablada por D. Francisco Gallero Hidalgo y D. Juan José Reyes Troyano,

Esta Dirección general ha dispuesto se haga constar que el nombramiento del Sr. Gallero es de Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alcaucín (Málaga) y no para Maestro de Sección de dicha Escuela, como aparece en la referida orden, debiendo expedirse nuevo nombramiento á este interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En vista de su atenta comunicación relativa á que la Escuela unitaria de niños vacante en esa población no se anunciase á concurso como tal, y sí como una Sección de la Escuela graduada que se pretende establecer,

Esta Dirección general le significa la imposibilidad en que se encuentra de alterar la naturaleza de la vacante de que se trata, toda vez que en 1.º de Enero último, fecha á que se retrotrae el concurso, tenía dicha Escuela el caracter de unitaria, que sigue teniendo en la actualidad, por cuyo motivo no procede retirarla del anuncio ni procede tampoco sujetar al concurso general de traslado á las derivaciones de un expediente que ingresó en el Ministerio con fecha 14 de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCAGENTE.

Visto el expediente incoado por D. Arsenio Pérez García, Maestro de la Escuela Nacional de niños de El Cortijo, barrio de Logroño, solicitando su ascenso á 1.000 pesetas por antigüedad, fundado en que si bien hoy disfruta el sueldo de 500 ha desempeñado Escuelas de 625;

Teniendo en cuenta que el interesado perdió esta última categoría al pasar fuera de concurso á la Escuela que hoy ocupa, según lo dispuesto en el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección de Logroño, ha resuelto desestimar la petición de don Arsenio Pérez García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha resuelto conceder quince días de permiso á la Maestra de la Escuela Nacional de Sinlabajos (Ávila), doña Saturnina Rincón Melgar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º del art. 13 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que las nóminas de visitas ordinarias hechas por los Inspectores, con los justificantes que requiere el art. 68 de dicho Real decreto, sean tramitadas por esa Inspección general, quedando desde luego relevada de este servicio la Sección 1.ª de esta Dirección general.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Maynar y Duplá, primer aspirante con derecho á ingreso, Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por ascenso de D. Nicolás Tello.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos funcionarios figuren en las categorías de 3.000 y 2.750 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por traslado ó ascenso, la plaza de auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y vacante por ascenso de D. Enrique García Gutiérrez.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos funcionarios figuren en las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por D. José María Rodríguez, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, solicitando se le incluya en el cuadro de Tribunales de examen para los alumnos de enseñanza no oficial de la primera convocatoria, al igual que los otros Profesores numerarios que pertenecen á dicha Sección, y que se le coloque en el lugar que le corresponda en la nómina de la Escuela;

Resultando que del cuadro de exámenes consta que el recurrente forma parte de los Tribunales de ingreso, Derecho y Legislación, Caligrafía, Geografía, Nociones de Pedagogía y Trabajos manuales, Geografía é Historia de España, Estudios

Superiores de Pedagogía, Música y Geografía é Historia Universal;

Considerando que en la distribución del cuadro de Tribunales de exámenes para la enseñanza no oficial toma parte el solicitante en los exámenes de ingreso y Sección de Letras de la Normal de Maestros de Pontevedra;

Considerando que el lugar que el recurrente debe ocupar en la nómina del personal docente de la Escuela debe ser el que le corresponda por antigüedad entre los Profesores numerarios de la mencionada Escuela,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interesado, en cuanto se refiere al cuadro de distribución de exámenes de ingreso y Sección de Letras, y que se le ponga entre los Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra en el lugar que le corresponda en la nómina, según la antigüedad y categoría con que figura en el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Carmen Mugica Martínez Profesora provisional de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guipúzcoa, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Luis Fernández de Landa y del Hoyo, Profesor interino de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Álava, en solicitud de que se le conceda autorización para sufrir en el mismo Centro el examen de reválida para obtener el título de Maestro de primera enseñanza Superior,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las razones que informaron la orden de 12 de Junio de 1912, ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Fernández de Landa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Álava.

Vista la instancia presentada por D.ª María Cruz Fairén y Duesto, Auxiliar gratuita de la Escuela Normal Superior de Maestras de Lérida, solicitando percibir la gratificación correspondiente por ocupar interinamente la plaza de Auxiliar numeraria de dicha Escuela, y apareciendo que la referida Auxiliar, según el informe de la Directora de la Escuela, no ha prestado servicio alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Pilar Sáinz de Alfaro y del Pino solicitando que las asignaturas de Aritmética y Geometría, Gramática y Caligrafía, Historia Universal y Geografía, Física, Química, Ciencias Naturales, Derecho usual é Instrucción cívica, cuyo primer curso tiene aprobado en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, la sean conmutadas con las del primer curso del grado elemental de la carrera del Magisterio;

Considerando que es improcedente lo solicitado, por no hallarse incluídas dichas asignaturas en el cuadro de conmutaciones del Reglamento de exámenes, que no comprende ninguna de las que se cursan en la mencionada Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, ha acordado desestimar la petición de la Srta. Sáinz de Alfaro.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Olivera Orta-Franco Profesor provisional de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huelva, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huelva.

Visto el expediente incoado por D. Teodosio Julián Avilero y González, Maestro de primera enseñanza Elemental, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer públicamente el Magisterio;

Resultando que, según los informes de la Junta de Profesores del Instituto general y técnico de Ciudad Real y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide ejecutar toda clase de trabajos manuales y ejercicios corporales,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada por el Sr. Avilero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente incoado por D. Ramón Sánchez Marco solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando que, según los informes de la Junta de Profesores del Instituto general y técnico de Teruel y de los Médicos que le han reconocido, el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada por el Sr. Sánchez Marco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el oficio en que participa V. S. haber recibido el material pedagógico que se concedió á las Escuelas Nacionales de esa provincia, por Real orden de 17 de Abril último, en el que puntualiza las faltas notadas en los objetos asignados á cada una de las referidas Escuelas y consulta el modo y forma de entregar dichos objetos y á cuál de las dos establecidas en Albuñol han de adjudicarse,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que los episcopios verticales se entreguen á las Escuelas para que fueron asignados, en la forma en que se recibieron, por la imposibilidad de suplir la lámpara que á uno de ellos le falta, por agotamiento de existencias.

2.º Que asimismo suplir la caja lineana destinada á una Escuela de Albuñol, debiendo V. S. adjudicar los demás objetos concedidos á la misma atendiendo á las necesidades de la enseñanza y teniendo en cuenta el estado de ella en las Escuelas de aquel pueblo, y, por tanto, á la que considere que reune mejores condiciones para el más útil empleo y conservación de los objetos, sin perjuicio de recomendar al Maestro que facilite el uso del aparato de proyecciones á las otras Escuelas de la localidad para que pueda también ser utilizado en la enseñanza, y

3.º Que el referido material de enseñanza deberá ser recogido por los Macstros en las oficinas de esa Inspección, conforme se expresa en la orden de 16 de Junio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, los señores Inspectores de primera enseñanza remitirán á esta Dirección general, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la propuesta razonada de las Escuelas Nacionales de niños y de niñas de sus provincias respectivas á que sea conveniente conceder material pedagógico y mobiliario escolar, oyendo antes el informe de los señores Inspectores de Zona y teniendo en cuenta los antecedentes del estado de la enseñanza en las Escuelas que sean objeto de la propuesta y sus legítimas necesidades, de conformidad con lo que preceptúa la regla 1.ª del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913.

Madrid 3 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y Real orden de 28 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S., para que se sirva informar, el adjunto expediente y planos para la instalación de nuevas Secciones en las Escuelas graduadas de niñas de Oviedo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en la disposición 7.ª de la Real orden de 28 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que determinan las disposiciones vigentes los nuevos locales en que el Ayuntamiento de Onteniente (Valencia) proyecta instalar las Escuelas graduadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el plano del edificio en que se proyecta instalar las Escuelas graduadas de Cieza (Murcia), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva á V. S. girar una nueva visita de inspección á las obras de construcción de un Grupo escolar en Almazán (Soria), é informar á este Ministerio si las referidas obras están terminadas con arreglo á las modificaciones introducidas en el proyecto primitivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los planos del edificio en que se proyecta instalar la Escuela graduada de niños de Fuente-Álamo (Albacete), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los planos y proyecto de obras referentes al edificio en que se proyecta instalar la Escuela graduada de niñas de Linares (Jaén), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que se exigen en las disposiciones vigentes en la materia ó indicar en su caso las modificaciones que deban introducirse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 11 de Septiembre de 1914 — Núm. 73

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando jubilado á D. Adolfo Fernández Casanova, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Secretaría del Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo al Catedrático D. Ramón Menéndez Pidal la consideración de pensionado en las condiciones y para los efectos que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo validez académica al título de Bachiller obtenido en la República francesa por D. Aubín José Bienvernet.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Tarragona.

Idem concediendo validez académica en España al título de Bachiller obtenido en la Habana por D. Víctor Juan José María Pérez y Rodríguez.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Director del de Oviedo á D. José Uría.*

Real orden nombrando la Junta de Patronato para el mismo Museo.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición la plaza de Profesor auxiliar de Hidráulica y Máquinas y Resistencia de materiales, vacante en la Escuela de Madrid.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando la petición que se expresa formulada por el Ayudante meritorio de la Escuela de Cádiz D. Eduardo Ruiz de Somavía.*

Real orden autorizando al Director de la Escuela Industrial de Cartagena para establecer en el referido Centro docente, á partir del próximo curso, las enseñanzas de Montador electricista y Práctico automovilista.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden relativa á la reunión de series de documentos antiguos existentes en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo general de Simancas.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo se prorrogue el contrato actual de arrendamiento de la casa núm. 24 de la calle del Barco, con destino á Escuela Normal, y los demás extremos que se mencionan.*

Real orden nombrando Profesora numeraria de la Sección de Letras de la de Maestras de Guipúzcoa á D.ª Josefa Santos y Méndez.

Idem dictada en cumplimiento de la de 3 de Julio último en lo que afecta á D. Félix Rueda Ibáñez.

Idem disponiendo que los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales Superiores manifiesten, mediante instancia, el grupo de asignaturas de las mencionadas en el Real decreto de 30 de Agosto último que deseen tener á su cargo.

COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Real orden concediendo el tercer quinquenio al Profesor D. Joaquín Bielsa y Sicamet.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden concediendo á D. Alfonso García Polavieja una prórroga de seis meses para la terminación de las obras del Grupo escolar denominado «Cervantes».*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Tarragona.*

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Declarando que no procede por ahora dar validez académica en otras carreras á la asignatura de Alemán ni á ninguna otra de las que figuran en el plan de estudios de las Escuelas de Náutica.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Baeza.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Resolviendo el expediente instruído con motivo del oficio dirigido por la Agencia ejecutiva de Hacienda de la Zona tercera de esta Corte al Registro general de la Propiedad intelectual relativo al expediente de apremio instruído contra D. Vicente Lleó.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Anero y Navas, Maestro de Torres (Jaén); Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza); doña Encarnación Roch y López, Maestra directora de la graduada de niñas de Caravaca (Murcia); D. Alfredo Repiso Bautista, Maestro de esta Corte; D.ª Carmen Ordí Farré, Maestra de Torregrosa (Lérida); D. Lucas de la Blanca Jiménez, Maestro de Valdenebro (Soria); D. Enrique Justo Domínguez, Regente de la graduada aneja á la Normal de Maestros de Badajoz; D. Vicente Castro Legua, Maestro de esta Corte; D. Ramón Grau Llauradó, Maestro de Sección de la graduada de niños de Reus (Tarragona); Ayuntamiento de Almaluez (Soria); D.ª Luisa Sánchez Masiá y D.ª Dolores Fernández Rodríguez, Maestras de Ciempozuelos (Madrid) y Torrijos (Toledo); D. José Barrachina, Maestro de Sección de la graduada de Castellón; D.ª Ramona Martí Miret, Maestra de párvulos de Lérida; D. Antonio Nat Escolá, Maestro de Benisanet (Tarragona); D.ª Carmen Sánchez Fuentes, Maestra de párvulos de Huelva; D.ª Patrocinio López Galdón, Maestra que fué de Vélez-Málaga; D. Vicente R. López Manzanares, Auxiliar desdoblado de la de niños de Campo de Criptana (Ciudad Real); Junta local y Ayuntamiento de Montbrió de Tarragona; D. Rafael de la Miyar y otros, Maestros de Sección de la práctica graduada aneja á la Normal de Sevilla; Ayuntamiento de Antella (Valencia); Junta local de Lage (La Coruña); Maestros de Sección de la graduada* Gru-

po Cervantes, *de Valencia; D. Salvador Pradal Sierra, Maestro de una de las Escuelas de niños de Málaga; D.ª Ramona Muñoz Doncel, Maestra de Iznájar (Córdoba); D.ª María del Carmen Granero Verdú, Maestra de Arroyo (Almería); doña María Dolores Hospital y Barro, Maestra de Viladecabálls (Barcelona), y don José Valladar Angulo, Maestro de La Iruela (Jaén).*

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando á don Francisco Núñez García para tomar posesión en el Instituto de San Sebastián del cargo de Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del de Canarias.*

ADVERTENCIA.

Real decreto.

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Fernández Casanova, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria.

Dado en Palacio á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 5.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, se conceda la consideración de pensionado, sin retribución alguna, al Catedrático de esa Universidad D. Ramón Menéndez Pidal para residir durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año en Buenos Aires y Santiago de Chile, con el objeto de explicar un curso en la Institución de cultura española, bajo el patronato de la Universidad de Buenos Aires, y en el Instituto pedagógico Santiago de Chile, para lo que ha sido invitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Aubín José Bienvernet sobre validez en España de su título de Bachiller, expedido por el Gobierno de la República francesa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Aubín José Bienvernet acude al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando que el título de Bachiller que posee, expedido por el Gobierno francés, se legalice para que tenga validez académica en España, de conformidad con lo dispuesto al efecto por el Real decreto de 20 de Septiembre próximo pasado;

»Visto el art. 1.º del Real decreto que invoca el interesado, y el título original que acompaña á la instancia;

»Considerando que dicho título está expedido por el Ministerio de Instrucción pública francés, con todas las circunstancias que acreditan su origen de la enseñanza oficial de aquel país, y que este documento está visado por el Cónsul español en Montpellier, legalizando las firmas que contiene, y que ha sido también diligenciado por el Ministerio de Estado español, circunstancias que constituyen el derecho estatuído por el Real decreto arriba mencionado á favor del solicitante,

»Esta Comisión permanente, de acuerdo con lo expuesto por el Negociado correspondiente, opina que procede acceder á lo solicitado por el Sr. D. Aubín José Bienvernet, validando para surtir sus efectos académicos en España el título de Bachiller que posee, expedido por el Gobierno de la República francesa, debiendo cumplir precisamente lo que prescribe para el caso el art. 2.º del Real decreto fundamento de esta concesión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Tarragona, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último, pudiendo tomar parte en el expresado concurso los Catedráticos titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En expediente sobre validez del título de Bachiller obtenido en La Habana por D. Víctor Juan José María Pérez y Rodríguez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Víctor Juan José María Pérez y Rodríguez, natural de San Antonio de los Baños, provincia de La Habana, Isla de Cuba, solicita se habilite para los efectos académicos en España el título de Bachiller en Letras y Ciencias expedido á su favor por el Instituto de segunda enseñanza de la capital de aquella Isla en 2 de Julio de 1903, fundándose en las prescripciones del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913;

»Visto el título de carácter oficial que acompaña á su instancia, visado por el Vicecónsul de España en San Antonio de los Baños, por la Secretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, por el Ministerio de Estado de aquel país y por el de España;

»Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, que invoca el interesado, y en el que resulta comprendido,

»Esta Comisión permanente opina que puede otorgarse á D. Víctor Juan José María Pérez Rodríguez la habilitación que pretende de su título de Bachiller para los efectos académicos en España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Julio del año próximo pasado reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del de Oviedo á D. José Uría, comprendido en el mencionado artículo como Académico de número de la Provincial de Bellas Artes de aquella ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En ejecución del art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913 reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Oviedo:

Presidente, el que lo es de la Academia provincial de Bellas Artes de aquella ciudad, D. Fermín Canella.

Vocales: los Académicos numerarios de la misma D. Luis de Vereterra, D. Ramón Prieto, D. Nicolás del Rivero y D. José María I. Fernández; D. Arturo de Sandobal, como representante del Cabildo eclesiástico; D. Miguel Terrero, Vocal de la Comisión provincial de Monumentos, como representante de ella; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, don José María Cienfuegos, el Presidente de aquella Diputación provincial, D. Eduardo Serrano y el Director del mismo Museo, D. José Uría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar de Hidráulica y Máquinas y Resistencia de materiales,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1897, se ha dignado resolver que la expresada plaza sea anunciada á oposición, la que habrá de verificarse con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, por lo que respecta á la constitución del Tribunal, y al de 2 de Abril de 1875, por lo que se refiere á los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Ruiz de Somavía, Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, solicitando se le encargue de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Modelado y Vaciado, que actualmente desempeña otro Ayudante meritorio, amparándose para ello en lo dispuesto en orden de esa Subsecretaría de 30 de Junio último;

Considerando que, aun dando por cierto que el Sr. Ruiz de Somavía sea más antiguo en su cargo de meritorio que el que desempeña la plaza objeto de la reclamación, no puede considerársele comprendido en los preceptos de la citada disposición, ni en la de 6 de los corrientes, por no estar adscrito al grupo de asignaturas á que aquélla corresponde, según informa el Director de la Escuela, requisito indispensable para que pudiera prosperar la petición del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.), atendiendo á lo expuesto, se ha servido desestimar la reclamación formulada por D. Eduardo Ruiz de Somavía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Industrial de Cartagena exponiendo, de acuerdo con la Junta de Profesores, la conveniencia de establecer en la misma las enseñanzas correspondientes á la especialidad de Montador electricista y Práctico automovilista, por la importancia que cada día va adquiriendo la industria en dicha ciudad y su región,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta esta circunstancia y lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se ha servido autorizar al Director del expresado Centro para establecer en él las referidas enseñanzas á partir del próximo curso, cuyo plan de estudios será el siguiente:

MONTADOR ELECTRICISTA

Primer curso.

Aritmética y Geometría prácticas.
Nociones de Álgebra.
Prácticas de taller.

Segundo curso.

Nociones de Mecánica y Física.
Magnetismo y electricidad.
Dibujo lineal.
Prácticas de taller.

PRÁCTICO AUTOMOVILISTA

Primer curso.

Aritmética y Geometría prácticas.
Nociones de Álgebra.
Dibujo lineal.
Prácticas de taller.

Segundo curso.

Nociones de Mecánica y Física.
Motores de esencia, transmisiones y mecanismos accesorios.
Dibujo lineal.
Prácticas de montaje y conducción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una moción elevada á este Ministerio por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que dice:

«En sesión celebrada por esta Junta el día 26 del corriente mes, el señor Subsecretario, Presidente, manifestó cómo á consecuencia de una visita que recientemente hizo al Archivo Histórico Nacional hubo de enterarse que en este Centro y en los demás análogos, cuales son el Archivo general de Simancas y el general de Indias, por ejemplo, existen incompletas grandes series de documentos de una misma procedencia, por hallarse el resto de sus papeles depositados en otros, dispersión que dificulta grandemente á los investigadores sus tareas, pues se ven obligados para realizarlas á hacer molestos y costosos viajes.

»En vista de ello, propuso el señor Subsecretario á la Junta que si ésta lo estimaba procedente acordase proponer la reunión de las series dispersas, comenzando por completar los documentos de la Inquisición que existen en el Archivo Histórico Nacional con los del Consejo Supremo, que hoy están en el Archivo general de Simancas, y suman unos 4.000 legajos, á la vez que del Archivo Histórico Nacional se enviasen con el mismo objeto al general de Simancas unos 700 legajos, pertenecientes al Consejo de Hacienda y sus Juntas y Consejo Reál de España é Indias, todo conforme á los inventarios pedidos con el expresado objeto al Archivo Histórico Nacional, y mandado por éste á la Subsecretaría.

»La Junta, reconociendo que la moción hecha por el señor Subsecretario era acertada, y que debía realizarse sin demora, aplaudió el interés por él demostrado, que ha de redundar en la mayor facilidad y provecho de las investigaciones históricas, y acordó por voto unánime proponer á la Superioridad que se dicte la Real orden necesaria para que se lleve á efecto el referido cambio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto, y que los gastos de su razón se abonen en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de los Archivos Histórico Nacional, general de Simancas y general de Indias.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado para arriendo de un local destinado á Escuela Normal de Maestras de Madrid;

Resultando que se han ofrecido por D.ª Dolores Hormaechea la casa núm. 24 de la calle del Barco, donde actualmente está instalada la Escuela, y por D. Lorenzo Rodríguez de Gálvez la casa de la calle de Leganitos, núm. 19, y Fomento, 28 y 30;

Considerando que ninguna de las dos proposiciones reunen las condiciones exigidas en el concurso, pues D.ª Dolores Hormaechea pide que el contrato se haga por el plazo que señalaba el celebrado en 25 de Enero de 1911, que no es el que se fijaba en el anuncio del concurso, y que D. Lorenzo Rodríguez de Gálvez ofrece su casa en 30.000 pesetas, cuando en el presupuesto sólo se consignan 25.000; que el contrato se haga por diez años prorrogables, sin que se pueda rescindir antes de cumplir los cinco primeros ó abonar al propietario el importe de lo que falte para cumplir este plazo, y que las obras de adaptación se hagan por cuenta del Ministerio, el que quedará obligado al terminar el contrato á dejar la casa, si así lo deseara el propietario, con la distribución que hoy tiene;

Considerando que para el próximo Presupuesto se han pedido á las Cortes, con destino al pago del alquiler de un local para Escuela Normal de Maestras, 30.000 pesetas, y que ya con esta cantidad tal vez en un nuevo concurso, que podrá anunciarse tan pronto como esté promulgada la ley de Presupuestos para 1915, se ofrezca algún local que reuna las condiciones apetecidas;

Considerando la urgencia del caso para que pueda comenzar el curso en 1.º de Octubre próximo;

Visto el párrafo primero del art. 56 de la ley de Contabilidad general del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se prorrogue el contrato actual de arrendamiento de la casa núm. 24 de la calle del Barco, con destino á Escuela Normal.

2.º Que se transmitan al Negociado de Construcciones civiles las propuestas de la Escuela Normal relativa á la compra de la casa núm. 62 de la calle de Alberto Aguilera, y de la Directora, referente á la construcción de un edificio de nueva planta, para que por dicho Negociado se tramiten en forma reglamentaria.

3.º Que una vez aprobado el Presupuesto para 1915, si no se ha decidido nada respecto á la compra de casa por el Estado ó á la edificación de nuevo local, se anuncie concurso para alquilar uno que reuna las debidas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D.ª Josefa Santos y Méndez, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona, solicita se la nombre Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guipúzcoa,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que por el núm. 4.º de la Real orden de 16 de Abril último se concedió derecho á la solicitante para ser trasladada, fuera de concurso, á plaza de Profesora numeraria de Letras de cualquier Normal que no sea de Madrid, ha resuelto acceder á la petición formulada, nombrando á D.ª Josefa Santos y Méndez Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que deberá percibir en la siguiente forma: 2.500 pesetas anuales, directamente por la Diputación provincial de Guipúzcoa, y las 500 restantes con cargo al Presupuesto del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Valladolid y señoras Directoras de las Escuelas Normales Superiores de Gerona y Guipúzcoa.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio último, en lo que afecta á D. Félix Rueda Ibáñez;

Resultando que D. Rufino Murillo ha fallecido en 28 de Julio último, según comunica el Rector de la Universidad de Salamanca;

Considerando que por la colocación indebida del Sr. Rueda

han disfrutado sueldo superior al que les correspondía don Galo Recuero, D. José Ramón París y D. Evaristo Vázquez Pardo; el primero, desde la publicación del Escalafón hasta el 14 de Agosto de 1913, en que debía haber ascendido; el segundo, desde el 14 de Agosto hasta el 29 del mismo mes y año de 1913, y el tercero, desde esta fecha hasta el 29 de Julio último, día siguiente al en que ocurrió la vacante del Sr. Murillo, y en la cual le corresponde ascender;

Considerando que la Real orden de 3 de Julio de 1914 dispone que al Sr. Rueda se le abone la diferencia que hay entre el sueldo que ha cobrado y el que le corresponde percibir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á D. Félix Rueda se le abone desde 1.º de Julio de 1913 hasta el día, la diferencia entre el sueldo cobrado y el que debía cobrar á razón de 500 pesetas anuales.

2.º Que D. Galo Recuero, D. José Ramón París y D. Evaristo Vázquez Pardo, reintegren al Tesoro las cantidades que han cobrado indebidamente; el primero, desde 1.º de Julio hasta el 14 de Agosto de 1913; el segundo, desde esta fecha hasta el 29 del mismo mes y año, y el tercero, desde el 29 de Agosto de 1913 hasta el 29 de Julio último, á razón de 500 pesetas anuales, que es la cantidad que han percibido sobre el sueldo que les correspondía, y

3.º Que á D. Evaristo Vázquez Pardo se le considere ascendido al núm. 117 desde el 29 de Julio último, día siguiente al en que se produjo la vacante por fallecimiento del Sr. Murillo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptuado en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que en el plazo de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid,* los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales Superiores manifiesten, mediante instancia acompañada de hojas de servicios, ante la Dirección del Establecimiento á que pertenezcan ó Comisarios especiales en su caso, el grupo de asignaturas de las mencionadas en el referido Real decreto que deseen tener á su cargo.

2.º Una vez recibidas las instancias en las Direcciones de las Escuelas, éstas las remitirán á esa Dirección general con su informe, y

3.º Por la Dirección general se harán las designaciones correspondientes, pero entendiéndose que los Profesores de los nuevos grupos continuarán teniendo á su cargo en el próximo curso las asignaturas que anteriormente servían, si por la transición de planes fuera necesario en algún caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales Superiores.

(Gaceta del 7.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Bielsa y Sicamet, Profesor de Guitarra, Bandurria y Laúd del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido en 5 de Agosto de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914. — *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el expediente de concesión de prórroga al contratista D. Alfonso García Polavieja para la terminación de las obras de construcción de un Grupo escolar de primera enseñanza en esta Corte;

Resultando que el referido contratista reitera la petición de la prórroga de seis meses que había formulado el anterior concesionario, fundándose en que no ha podido dar comienzo á la construcción por no haber dado el Ayuntamiento la posesión del solar, ni retirado la máquina elevadora que en el terreno existía hasta el día 1.º de Agosto del corriente año;

Resultando que el Arquitecto de las obras, D. Antonio Flórez, manifiesta en su informe de 26 de Agosto del corriente año que no ha sido posible dar comienzo á las obras hasta el día 1.º de Agosto por las razones que alega el contratista;

Considerando que el art. 16 del pliego de condiciones de 4 de Septiembre de 1908, por que se rige esta contrata, autoriza la concesión de prórroga al contratista cuando éste no pudiera comenzar las obras por una causa independiente de su voluntad, previos los informes correspondientes, cuando así lo estime la Superioridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su virtud, conceder al contratista citado, D. Alfonso García Polavieja, la prórroga de seis meses para la terminación de las obras del Grupo escolar denominado «Cervantes», la cual empezará á contarse desde el día 1.º de Agosto del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Antonio Flórez y contratista D. Alfonso García Polavieja.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 3 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan O'Neille y Villalonga, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, de acuerdo con lo que previene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley, será excluído del Escalafón si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Madrid 4 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 6.)

Por orden de 3 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Mariano Barba y Ortiz, en turno de cesantes, Escribiente del Instituto general y técnico de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro

del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 4 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la anunciada y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Escuelas de Náutica.

ORDEN

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio respecto á si la asignatura de Alemán aprobada en Escuelas de Náutica tiene validez académica para otras carreras;

Considerando que, según se previene en la Real orden de 10 de Febrero último, no debe concederse la expresada validez cuando se trate de estudios acerca de los cuales no se haya fijado previamente la extensión con que se cursan, y que en este caso se encuentran todavía los de la carrera de Náutica,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que no procede, por ahora, dar validez académica en otras carreras á la asignatura de Alemán ni á ninguna de las que figuran en el plan de estudios de las Escuelas de Náutica.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE NÁUTICA.

(*Gaceta* del 6.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ORDEN

En el expediente de que á continuación se hace mérito:

Resultando que en oficio de 7 de Mayo último, dirigido por la Agencia ejecutiva de Hacienda de la Zona tercera de esta Corte al Registro general de la Propiedad intelectual, se manifestaba que en el expediente de apremio instruído contra D. Vicente Lleó por débito en la contribución industrial se había acordado, en providencia de igual fecha, *el embargo de las cantidades recaudadas ó que se recauden en lo sucesivo en el Registro mencionado á favor del Sr. Lleó,* rogando la Agencia se la participe lo que haya acerca del particular, pues tenía noticia de que en 25 de Octubre de 1913 fué retrovendida al deudor la propiedad literaria de sus obras por D. Gregorio Martínez López, y encareciendo que el embargo acordado se anote, si procediere, en el Registro á nombre de la Hacienda pública;

Resultando que, previo examen de los antecedentes que obran en el Registro, se manifestó por ese Centro á la Agencia ejecutiva, en comunicación de 12 del mismo mes de Mayo: 1.º, que no se recaudan allí los productos de las obras teatrales que en el Registro se inscriben, pues los interesados lo hacen directamente ó por medio de la Sociedad de Autores españoles; 2.º, que en 15 de Noviembre de 1913 se presentaron para su anotación dos escrituras, en una de las cuales D. Gregorio Martínez López retrovendía á D. Vicente Lleó la propiedad musical que le corresponde en todas y cada una de las obras de que es autor, y que el Sr. Martínez López había adquirido por contratos anteriores, y en la otra escritura el señor Lleó vendía la propiedad de sus obras á D. Ricardo Tortosa Larrañaga, y 3.º, que, según la Real orden de este Ministerio de 10 de Abril de 1909, al presentar en el Registro general de la Propiedad intelectual un documento para su anotación deberán expresarse en él los títulos y número de las inscripciones de las obras á las que ese documento afecta, y como nada de eso constaba en el oficio de la Agencia ejecutiva de 7 de Mayo último era necesario que, después de examinar dicha Agencia en el Registro todos los documentos, datos y antecedentes que se refieren á las obras del Sr. Lleó, manifestase en forma explícita los derechos sobre los cuales había de versar el embargo, consignando además los títulos y números de inscripción de las obras que hubieran de embargarse;

Resultando que personado el Agente ejecutivo en el Registro se le pusieron de manifiesto todos los documentos relativos á las obras originales de D. Vicente Lleó, y como consecuencia del estudio que de ellos hizo ofició de nuevo al Registro en 8 de Junio próximo pasado manifestando «que el señor Lleó sólo tenía á su favor un pequeño derecho de ejecución y los demás de reproducción por y para máquinas parlantes, mecánica y la editorial, y *desconociéndose por la Agencia ejecutiva dónde se recaudan dichos derechos, motivo por el cual no puede proceder á su embargo,* rogaba se le facilitase aquel extremo, siempre que ello fuera factible al Centro expresado y se le participaran en lo sucesivo las obras que puedan presentarse en el mismo como de la única propiedad del Sr. Lleó»;

Resultando que en 12 de Junio contestó el Registro general á la Agencia ejecutiva que no contaba con antecedentes oficiales acerca de cuáles son las personas ó entidades que puedan cobrar los derechos á que se refería la comunicación de 8 de Junio, pues si bien la mayoría de los autores tienen confiada

la administración de sus obras á la Sociedad de Autores españoles, domiciliada en esta Corte, muchos de ellos los perciben directamente, y en cuanto á manifestar á la Agencia ejecutiva cuáles obras se presentan en lo futuro como de única propiedad del Sr. Lleó entiende el Registro que no puede contraer esa obligación respecto de obras que no aparezcan inscritas, y que, por tanto, carezcan de estado legal, pudiendo la Agencia dirigirse á este Ministerio solicitando ese extremo para que se resuelva acerca de la procedencia del mismo;

Resultando que en 13 de Junio último se presentó en el Registro general de la Propiedad intelectual para su inscripción en el mismo el testimonio de una escritura, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Fidel Martínez Alcayna en 31 de Octubre de 1913, por la que D. Vicente Lleó cedía y traspasaba á D.ª Dolores Perucho é Infante el derecho de ejecución, llamado *pequeño derecho*, y los demás de reproducción por y para máquina parlante, reproducciones mecánica y editorial sobre todas y cada una de las obras que se relacionan en dicha escritura, excepto los que hubiere cedido con anterioridad, los cuales se reservó y no fueron objeto de cesión al Sr. Tortosa Larrañaga;

Resultando que el Registro general de la Propiedad, en oficio de 15 del mismo mes de Junio, remite todos estos antecedentes al Ministerio de Instrucción pública consultando si procede la inscripción de la escritura de 31 de Octubre de 1913 y si debe participar en lo sucesivo al Agente ejecutivo de Hacienda las obras que se presenten como de la única propiedad del Sr. Lleó, oficiando en 20 de igual mes á dicho Agente que se ha presentado la escritura antes relacionada y que eleva la expresada consulta á la Superioridad;

Resultando que en 20 de Junio pasado comunica la Agencia al Registro que, como consecuencia de petición hecha por persona con derecho á ello y personada en el expediente de apremio contra el Sr. Lleó, *ha acordado el embargo del pequeño derecho de ejecución y los demás de reproducciones por y para máquinas parlantes, mecánica y la editorial* que dicho Sr. Lleó tiene á su favor, y que el embargo decretado se anote en el Registro, pidiendo al propio tiempo el Agente que se le participen los requisitos que fuera necesario llenar para que aquella medida surta efecto;

Resultando que en 22 de Junio entró en este Ministerio una instancia, fechada en 18 del mismo mes, en la que D.ª Dolores Perucho Infante manifiesta que al presentar para su inscripción en el Registro de la Propiedad intelectual una escritura, mediante la cual ha adquirido determinados derechos sobre las obras musicales de que es autor D. Vicente Lleó, la han informado de que, si bien las obras resultaban libres de gravamen, el Registro no procedía á inscribir la escritura referida por existir allí unas comunicaciones de la Agencia ejecutiva de Hacienda, en virtud de cierto expediente de apremio incoado contra el Sr. Lleó, que habían motivado una consulta á este Ministerio, la que debía resolverse antes de proceder á la inscripción. Y como de la resolución que se adoptase pudieran resultar perjudicados los derechos de la exponente, solicitaba audiencia en el expediente;

Resultando que en 25 de Junio oficia de nuevo al Registro el Agente ejecutivo dándose por enterado de la presentación de la escritura de Octubre de 1913 y de la consulta hecha á este Ministerio, insistiendo en la procedencia del embargo que dice participó al Registro en 7 de Mayo sobre todas las cantidades que tuviera, y en lo sucesivo se presentasen, á favor del Sr. Lleó, siendo, por tanto, anterior á la escritura referida, alegando, á mayor abundamiento, que el primer embargo acordado contra el Sr. Lleó lo fué en 8 de Abril de 1912, es decir, con fecha anterior á la citada escritura;

Resultando que, en comunicación de 30 de Julio último, la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid transcribe un oficio de la Agencia ejecutiva de la Zona tercera de esta Corte, fecha 3 del mismo mes, en el cual se relacionan todas las incidencias ocurridas entre dicha Agencia y el Registro general de la Propiedad intelectual, insistiendo aquélla en sus puntos de vista con relación á la procedencia del embargo que acordara, y exponiendo los hechos á la Delegación por si estimase procedente oficiar á esta Subsecretaría, interesando se anote á favor de la Hacienda pública, servicio que la Delegación interesa se cumpla por el Registro de la Propiedad;

Resultando que en 17 del actual comunica el Registro que ha recibido un oficio de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid, fecha 13, en que manifiesta que, siguiendo la Agencia ejecutiva expediente de apremio contra el Sr. Lleó por descubierto de Timbre del Estado por espectáculos, no ha podido hacerse efectiva esa suma por carecer de bienes el deudor, pero que la Agencia ha tenido conocimiento de que en el mes de Octubre pasado adquirió el Sr. Lleó derechos sobre sus propias obras de D. Gregorio Martínez, y pide la Agencia que se anote el embargo de los derechos de representación y del pequeño derecho, así como de cualquiera otro que pudiera corresponderle;

Considerando que en el oficio de 7 de Mayo del corriente año, dirigido por el Agente ejecutivo de la Zona tercera de esta Corte al Registro de la Propiedad intelectual, se dice muy claramente que en el expediente de apremio, instruído por débito en la contribución industrial contra D. Vicente Lleó, ha dictado el embargo de las cantidades recaudadas ó que en lo sucesivo se recauden en el Registro mencionado á favor de dicho deudor, solicitando la anotación de dicho embargo á nombre de la Hacienda pública;

Considerando que á esa comunicación contestó el Registro, previo examen de antecedentes, que allí no se recaudan los productos de las obras teatrales, pues los interesados en ellas los perciben directamente ó por medio de la Sociedad de Autores españoles; que la situación de las obras del Sr. Lleó, inscritas en el Registro, era la de que estaban vendidas por éste á D. Ricardo Tortosa Larrañaga, y que, por Real orden de este Ministerio, fecha 10 de Abril de 1909, deberán expresarse en todo documento que se presente para su inscripción ó anotación en el Registro de la Propiedad intelectual los títulos de las obras á que afecta y el número de sus inscripciones. Sin embargo de que la comunicación de la Agencia ejecutiva no cumplía lo prescrito en dicha Real orden, el Registro le indicaba que, con vista de todos los documentos, datos y antecedentes que en esa oficina obraban, manifestase por modo explícito los derechos sobre los cuales el embargo decretado había de pesar, consignando los títulos de las obras y los números de inscripciones de las que hubieran de embargarse;

Considerando que hecho por el Agente ejecutivo el estudio de los antecedentes relativos á las obras del Sr. Lleó, inscritas en el Registro, ofició en 8 de Junio que el deudor indicado «sólo tenía á su favor un pequeño derecho de ejecución y los demás de reproducción por y para máquinas parlantes, mecánica y la editorial», y, en vez de decretar su embargo, como parecía lógico, añadía: *y desconociéndose por la Agencia ejecutiva dónde se recaudan dichos derechos, motivo por el cual no puede proceder á su embargo,* reducíase á preguntar dónde se efectuaba la recaudación y encargaba que se le avisara cuando se presentasen en lo sucesivo en el Registro obras que fueran de la única propiedad del deudor;

Considerando que en tal estado de cosas, es decir, habiendo explícitamente expuesto el Agente ejecutivo, en su oficio de 8 de Junio, que por desconocer dónde se recaudaba el pequeño derecho de ejecución y los demás de reproducción que se había reservado el Sr. Lleó, *no podía proceder á su embargo,* presentóse en 13 de Junio en el Registro de la Propiedad intelectual testimonio de la escritura otorgada en 31 de Octubre de 1913 ante el Notario de Madrid D. Fidel Martínez Alcayna, en la que D. Vicente Lleó cedía y traspasaba á D.ª Dolores Perucho é Infante esos derechos de ejecución y de reproducción que no estuviesen comprendidos en la escritura de don Ricardo Tortosa Larrañaga, y dicha D.ª Dolores Perucho pidió la anotación de la expresada escritura en el Registro para que fueran válidos sus derechos;

Considerando que posteriormente á la presentación de di-

cha escritura, ó sea en 20 de Junio, el Agente ejecutivo de la Zona tercera de esta Corte decretó el embargo del derecho de ejecución y de los de reproducción, que antes no había estimado conveniente embargar, declarando en su oficio que lo hace por indicación de persona interesada en el expediente y preguntando qué requisitos tiene que llenar para que tal medida surta efecto, en vez de decir en su comunicación, según está mandado, los títulos de las obras y los números de las inscripciones de aquellas que han de sufrir el embargo;

Considerando que no puede considerarse eficaz—como pretende el Agente ejecutivo—el embargo acordado en 8 de Abril de 1912 contra el Sr. Lleó, aunque tiene fecha anterior á la del otorgamiento de la escritura presentada por D.ª Dolores Perucho, porque de él no tuvo conocimiento el Registro de la Propiedad intelectual, ni—aunque lo hubiera tenido—cumple los requisitos claramente fijados por la Real orden de Abril de 1909, la cual exige que en los documentos que se presenten al Registro para su anotación deberán expresarse los títulos y números de las inscripciones de las obras á las que esos documentos afectan, según ya queda dicho;

Considerando que, aun cuando ni la ley ni el Reglamento por los que se rige la materia de Propiedad intelectual determinan expresamente cuáles son los defectos contenidos en los documentos que se presentan en el Registro que pueden subsanarse y cuáles los que no se pueden corregir, dejándolo al criterio del Registrador, siempre que las subsanaciones se practiquen dentro del plazo que el art. 32 del Reglamento da para que las anotaciones provisionales se trasladen á los libros matrices, es lo cierto que, en el caso presente, el Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual dió al Agente ejecutivo los medios para que subsanase el defecto *esencial* de que adolecía el embargo (cual es el no expresar clara y definidamente lo embargado) y para ello puso á su disposición cuantos datos y antecedentes había en el Registro acerca de las obras del Sr. Lleó, y, no obstante esas facilidades, el Agente manifestó en 8 de Junio que sólo había á favor de éste un pequeño derecho de ejecución y los demás de reproducción, *que no podía embargar* por desconocer dónde se recaudaban; afirmándose así en lo antes manifestado y apartándose de las normas en vigor, que exigen que concretamente se señalen en los documentos cuya anotación se solicita los títulos y números de inscripción de las obras á que la anotación afecte, defectos y omisiones evidentes que no pueden redundar en provecho de los intereses que el Agente ejecutivo representa;

Considerando, por otra parte, que es por completo ajena al fin y objeto del Registro general de la Propiedad intelectual la obligación que le quiere imponer el Agente ejecutivo de Hacienda de avisarle de cuantas obras se presenten en el mismo, en lo sucesivo, únicamente propias del Sr. Lleó, pudiendo el expresado funcionario, así como toda persona á quien interese, adquirir en dicha oficina pública cuantos antecedentes se estimen necesarios;

Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver:

1.º Que procede la anotación en el Registro de la Propiedad intelectual, á nombre de la Hacienda pública, del embargo acordado por el Agente ejecutivo de la Zona tercera de esta Corte en expediente de apremio instruído por débito de la contribución industrial contra D. Vicente Lleó y Balbastre.

2.º Que no procede dar aviso á dicho Agente ejecutivo de las obras de la única propiedad de dicho Sr. Lleó que en lo sucesivo se presenten en el Registro expresado, y

3.º Que procede la inscripción de la escritura de 31 de Octubre de 1913 presentada por D.ª Dolores Perucho é Infante en 13 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el recurso interpuesto por D. Francisco Anero Navas, Maestro de la Escuela Nacional de Torres, en esa provincia, contra acuerdo de esa Sección, que desestimó su reclamación contra el Escalafón del aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio de 1913 á 1914 por creerse con mejor derecho que D. José Ramos Herrezuelo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 1.º de la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882, y que el Sr. Ramos Herrezuelo cuenta con siete años más de servicios que el recurrente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Francisco Anero y Navas y confirmar lo acordado por esa Sección en 6 de Mayo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), en solicitud de que se acuerde la creación para el barrio de Tórtoles, de aquel término municipal, de una Escuela de párvulos, siendo retribuída por aquel Municipio la Maestra que hubiera de nombrarse para desempeñarla;

Teniendo en cuenta que el Inspector provincial de Zaragoza, para cumplir la orden de esta Dirección de 5 de Enero próximo pasado, viene reclamando infructuosamente del Ayuntamiento citado los planos y documentos necesarios para acreditar que dispone de local en condiciones de capacidad é higiene y del material pedagógico adecuado para la Escuela de párvulos que se pretende establecer;

Considerando que, á pesar del vehemente deseo de la Administración para dar facilidades á los Ayuntamientos que pretenden y solicitan la creación de Escuelas sostenidas de sus propios fondos y que por el Estado se haga el nombramiento del Maestro que haya de regirla, no puede prescindirse en modo alguno de dar cumplimiento á los preceptos legales, y que el Inspector Jefe de Zaragoza, ante el reiterado silencio del Ayuntamiento, ha procedido rectamente devolviendo á esta Dirección la instancia con informe negativo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Ayuntamiento de Tarazona, sin perjuicio de restablecerla de nuevo, una vez que dicha Corporación municipal cumpla las prescripciones que las disposiciones legales tienen establecidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído por D.ª Encarnación Roch y López, Maestra directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de Caravaca (Murcia), en solicitud de que se anexione á la misma como una Sección más la Escuela unitaria de igual sexo, que por traslado de la Maestra que la servía ha quedado vacante en aquella localidad;

Teniendo en cuenta que la Inspección de la segunda Zona de Murcia informa desfavorablemente la petición de la interesada, no sólo porque no reune condiciones el edificio donde se encuentra instalada la graduada que dirige, para aumentar un salón más de clase, sino también porque el Ayuntamiento

tiene el proyecto de construir un nuevo local para transformar en graduada la actual Escuela vacante;

Considerando, además, que al expediente no se han unido la *Memoria* y planos para la modificación necesaria al aumento de una clase en la graduada, ya existente, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y que, anunciada la Escuela de niñas vacante de Caravaca para su provisión, en el concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero del año corriente, no es posible segregarla del mismo, máxime cuando el expediente para la anexión no ha sido remitido por la Inspección de Murcia con anterioridad al 31 de Diciembre de 1913 para que pudiera aplicársele los beneficios que otorga la regla 1.ª de la Convocatoria de 27 de Junio último, para la tramitación y resolución del concurso general citado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Roch, por no ajustarse el expediente á las disposiciones legales que rigen.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alfredo Repiso Bautista, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en solicitud de que se gradúen las Escuelas de niños establecidas en el Grupo de Vallehermoso y se le nombre Director de la nueva organización escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en las reglas 2.ª y 5.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 3.º del Real decreto de 16 de Septiembre último y el informe de la Delegación Regia de primera enseñanza, quien es de parecer que no se acceda á la petición, porque no existiendo en el edificio local suficiente para establecer mayor número de clases, es absurdo el suponer que haya de graduarse cada una de las Escuelas hoy independientes para formar otras tantas con este nuevo carácter y organización,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. Alfredo Repiso Bautista, por no ajustarse á lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista la instancia suscrita por D.ª Carmen Ordí Farré, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Torregrosa (Lérida), en solicitud de que se la conceda el traslado fuera de concurso á la Escuela de Molins de Rey, por no reunir las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrada Directora de Escuela graduada;

Teniendo en cuenta que la Inspección de primera enseñanza de Lérida al proponer la graduación de esta Escuela debió sujetarse á las prescripciones señaladas en el caso *C* del artículo 4.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ratificadas por las del art. 11 del de 25 de Febrero de 1911, por lo que no se ha cumplido lo prevenido en la disposición 16 de las aprobadas por Real orden de 10 de Marzo del mismo año;

Considerando que las razones alegadas por la Sra. Ordí para obtener fuera de concurso Escuela de distinta localidad de donde sirve no pueden ser estimadas porque el art. 12 del mencionado Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de igual año no se refieren á Maestros que reunen las condiciones de la reclamante, sino á Directores y Maestros de Escuelas ya graduadas, y que los traslados fuera de concurso no se hallan autorizados por las disposiciones vigentes, excepción hecha del caso señalado en el Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de la Maestra de Torregrosa D.ª Carmen Ordí, y llamar la atención del Inspector de primera enseñanza de aquella provincia para que en lo sucesivo ajuste sus informes á las prescripciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Lucas de la Blanca Jiménez, Maestro de la Escuela Nacional de Valdenebro, en esa provincia, solicitando su ascenso al sueldo de 1.000 pesetas en virtud de la orden de 15 de Julio de 1913;

Resultando hoy comprobado que el interesado perdió la categoría de 625 pesetas al pasar, fuera de concurso, á la de 500, por lo que no tiene derecho á figurar en 625, ni por tanto, al ascenso á 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Lucas de la Blanca Jiménez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la instancia presentada por D. Enrique Justo Domínguez, Regente, en propiedad, de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal Superior de Maestros de Badajoz, en solicitud de que la segunda Escuela unitaria de niños que se hallaba vacante en aquella capital fuese anexionada á la graduada que regenta, quedando así constituída ésta con cinco grados;

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia certifica con posterioridad que la Escuela unitaria que se trataba de anexionar á la que regenta el Sr. Justo Domínguez se encuentra desempeñada, en propiedad, por D. Lorenzo Gordón, nombrado para este cargo, fuera de concurso, al reingresar en el Magisterio, y de acuerdo con el informe de la Inspección provincial,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar, por improcedente, la solicitud del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia que eleva á este Ministerio D. Vicente Castro Legua, Maestro de la Escuela Nacional de niños núm. 37, de esta Corte, en solicitud de que se acuerde la graduación de la misma con tres Secciones;

Teniendo en cuenta que el Inspector municipal de primera enseñanza de la Zona correspondiente afirma en su informe que las salas destinadas á las nuevas Secciones que hubieran de establecerse son insuficientes al fin propuesto;

Considerando que á dicha instancia no se acompañan los planos del edificio, ni la certificación de matrícula y asistencia media, ni las relaciones de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni la *Memoria* sobre graduación que ha de presentar el Maestro, ni la hoja de servicios del mismo, ni el estado comparativo de la diferencia de gastos del antiguo al nuevo régimen que se solicita, ni aquellos otros documentos que justifiquen hallarse los locales en condiciones de inmediato funcionamiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Vicente Castro Legua por no ajustarse á las prescripciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista la instancia presentada por D. Ramón Grau Llauradó, Maestro de Sección en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Reus (Tarragona), en solicitud de que las prácticas de los alumnos normalistas sean dadas en su Escuela, declarando ésta aneja al Instituto general y técnico;

Teniendo en cuenta que el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza es desfavorable á la petición formulada por el Sr. Grau,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del interesado y llamarle la atención para que en lo sucesivo, cuando haya de dirigirse á este Ministerio, lo haga siempre por conducto de sus Autoridades superiores inmediatas, según está reiteradamente prevenido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almaluez (Soria) en solicitud de que se establezca en aquella localidad una Escuela de niñas con cargo al Presupuesto del Estado;

Teniendo en cuenta que el informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia es desfavorable á la pretensión que se formula, no sólo por el reducido número de alumnos de ambos sexos matriculados en la Escuela hoy existente, sino también por no hallarse incluída esta plaza en el arreglo escolar de la provincia, ya aprobado, ni ofrecer el Municipio sufragar cuantos gastos se originen, entre los que han de incluirse los de local, mobiliario y material pedagógico,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Ayuntamiento de Almaluez, por no ajustarse á lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente de D.ª Luisa Sánchez Masiá, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Ciempozuelos (Madrid), y D.ª Dolores Fernández Rodríguez Solano, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Torrijos (Toledo), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que la Sra. Fernández Rodríguez tiene cumplida la edad de cincuenta y ocho años, y que en tales condiciones no autoriza la concesión de la permuta el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y TOLEDO.

Vista la instancia de D. José Barrachina Camellin, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de Castellón, solicitando autorización para ampliar estudios en París durante tres meses;

Visto el informe de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Teniendo en cuenta que la instancia no viene acompañada de los trabajos que demuestren la preparación del interesado para realizar con fruto los estudios que se propone,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la instancia de D.ª Ramona Martí Miret, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Lérida, solicitando autorización para asistir durante dos meses al curso que en Roma explica la Doctora Montesori y que se la considere en calidad de pensionada;

Visto el informe de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Teniendo en cuenta que la instancia no viene acompañada de los trabajos que demuestren la preparación de la interesada para realizar con fruto los trabajos que se propone,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia de D. Antonio Nat Escolá, Maestro de la Escuela Nacional de Benisanet, solicitando autorización para ampliar estudios en Francia durante seis meses;

Visto el informe de la Junta de Ampliación de estudios é investigaciones científicas;

Teniendo en cuenta que la instancia no viene acompañada de los trabajos que demuestren la preparación del interesado para realizar con fruto los estudios que se propone,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Sánchez Fuentes, Maestra de la Escuela de párvulos de Huelva, alzándose de la resolución de la Inspección, que la excluyó del concursillo celebrado para proveer varias vacantes en aquella localidad;

Resultando que la Escuela que desempeña la recurrente, obtenida por oposición, es de carácter voluntario, y cuyas atenciones de personal y material satisface directamente el Municipio;

Teniendo en cuenta que en el concurso general de traslado no puede sustituirse una Escuela por otra de diferente condición, como es la de carácter voluntario que desempeña la señora Sánchez,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia, declarando que la interesada puede pasar á Escuelas del Estado en virtud de concurso general de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la instancia de D.ª Patrocinio López Galdón, Maestra que fué de las Escuelas Nacionales de Vélez-Málaga, solicitando que se deje sin efecto su jubilación forzosa acordada por Real orden de 10 de Enero del presente año;

Teniendo en cuenta que dicha jubilación se hizo conforme en un todo con lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por dicha Maestra,

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente á instancias de D. Vicente R. López Manzanares, Auxiliar desdoblado de la Escuela Nacional de niños de Campo de Criptana, en solicitud de que se le reconozcan en propiedad los servicios que ha prestado en concepto de Maestro subvencionado durante más de once años;

Teniendo en cuenta que el interesado fué nombrado por el Ayuntamiento de dicho pueblo Maestro de la Escuela municipal subvencionada, y que los nombramientos acordados en esas condiciones, lo mismo que los hechos con carácter de voluntarios, no pueden tener efectos legales en la carrera del Magisterio por no hallarse ajustados á las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. López Manzanares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente instruído por la Junta local de primera enseñanza y Ayuntamiento de Montbrió de Tarragona en solicitud de que se autorice al Maestro de aquella localidad don Matías Carceller Catalán para continuar en la enseñanza después de cumplir setenta años de edad;

Teniendo en cuenta que el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre dispone la jubilación forzosa de los Maestros al cumplir aquella edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, de acuerdo con lo informado por esa Inspección provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia de D. Rafael de la Miyar, D. Manuel Jiménez Rodríguez y D. Fernando Vallejo Carrión, Maestros de Sección de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de esa capital, solicitando mejora de puestos en el Escalafón general del Magisterio, en virtud de la Real orden de 10 de Junio último, dictada á consecuencia de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Sánchez de Castro y otros Maestros auxiliares de las Escuelas Superiores de esta Corte;

Teniendo en cuenta que la sentencia que los interesados invocan no es fuente de derechos y sólo concierne á los Auxiliares Superiores de Madrid,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la referida instancia de don Rafael de la Miyar, D. Manuel Jiménez y D. Fernando Vallejo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antella, de esa provincia, en solicitud de que se nombre en propiedad para la Escuela Nacional de niñas de dicha localidad á D.ª María de los Dolores Castelló y Ridocci, Maestra que actualmente desempeña interinamente dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 sólo autoriza los nombramientos de Maestros en propiedad cuando estos cargos se obtienen por oposición ó concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Lage, en solicitud de que la Real orden de 15 de Enero último no sea de aplicación para los traslados propuestos por las Juntas locales, mediante el derecho que para ello confiere el apartado 17 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 reorganizando dichas Corporaciones, á los efectos de que sea firme el de la Maestra de la Escuela Nacional de Nande á la de Lage, del mismo Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los traslados de los Maestros dentro de una misma localidad ó término municipal por los procedimientos de concursillo ó por acuerdo de las Juntas locales, según los casos de haber varios Maestros ó uno sólo en condiciones de aspirar á la vacante, no pueden tener otra finalidad que la de mejorar de locales, sin adquirir por este medio ulteriores derechos; que para el concurso general de traslado no puede sustituirse una vacante de Maestro que posea condiciones distintas á las que tenga la que ha de proveerse por los indicados procedimientos, encontrándose esta doctrina perfectamente definida en la Real orden de 15 de Enero último, y no concurriendo las mismas condiciones por sus sueldos y demás emolumentos en las Escuelas de Nande y Lage, enclavadas en el mismo término municipal, el traslado que en su día propuso la referida Junta no pudo ser aprobado por no hallarse dentro de lo establecido en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Lage.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de los Maestros de Sección de la Escuela graduada «Grupo Cervantes», de Valencia, solicitando se les reconozca derecho á percibir la gratificación de adultos con arreglo á la categoría de las Escuelas de dicha capital, y se les abone la diferencia entre lo percibido este año y lo que les corresponda, ateniéndose al nuevo derecho;

Resultando que los interesados fundan su petición en la orden de 16 de Marzo último, y teniendo derecho á turnar como los demás Maestros en el desempeño de las Secciones de adultos pueden servir indistintamente cualquiera de las referidas Secciones;

Resultando del informe de la Inspección que desempeñando clase de adultos todos los Maestros de aquella localidad, Directores de graduadas, Maestros de Escuelas unitarias, desdobladas y de Sección de las graduadas, con la gratificación respectiva, equivalente á la cuarta parte del sueldo personal, no puede haber lugar al sueldo que pretenden los reclamantes, porque todos los Maestros de Valencia, sin excepción, tienen clase de adultos en su respectiva Escuela ó Sección;

Teniendo en cuenta que el caso en que se encuentran los solicitantes no es análogo al que se refiere la citada orden

de 16 de Marzo próximo pasado, resolviendo instancia de los Maestros de Sección de Linares, toda vez que en Valencia cada Maestro desempeña la clase de adultos en su respectiva Escuela ó Sección,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente á instancias de D. Salvador Pradal Sierra, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de niños de esa capital, en solicitud de que se le adjudique la vacante producida por jubilación de D. Vicente Usiret;

Teniendo en cuenta que la referida vacante fué anunciada á concursillo por la Inspección en el *Boletín Oficial* de la provincia, transcurriendo el plazo señalado en el anuncio sin que se recibiera instancia alguna solicitando la expresada vacante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Pradal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Ramona Muñoz Doncel, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Iznájar, en esa provincia, solicitando se la coloque en el lugar que la corresponde de la categoría de 1.375 pesetas, por estar sirviendo en comisión con el sueldo de 1.100;

Resultando que la interesada no solicitó en tiempo la mejora de puesto que ahora pretende, según declara en su informe esa Sección;

Resultando que la Sección tampoco hizo presente el caso, á los efectos del apartado *h)* del núm. 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912;

Considerando que la interesada ha consentido el estado de derecho que se deduce del Escalafón, firme y depurado por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y que, en contra de lo que supone la Sección, es improcedente plantear hoy la mejora de puesto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Ramona Muñoz Doncel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la instancia suscrita por D.ª María del Carmen Granero Verdú, Maestra de la Escuela Nacional de Arroyo, de esa provincia, solicitando continuar en el servicio activo á pesar de haber cumplido setenta años de edad;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan para continuar en la enseñanza á los Maestros que tengan setenta años de edad, y si cuentan con veinte de servicios deberán considerárseles como jubilados al cumplir la expresada edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Granero Verdú.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la instancia de D.ª María Dolores Hospital y Barro, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Viladecabálls, en esa provincia, en solicitud de que se la abone la diferencia que existe entre el antiguo sueldo de 625 pesetas y las retribuciones que percibía antes de ascender á 1.000, en virtud de la última corrida de escalas;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 no autoriza el percibo de diferencias á los Maestros ascendidos mediante corrida natural de escalas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª María Dolores Hospital y Barro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Valladar Angulo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Iruela (Jaén), solicitando mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado ha consentido el estado de derecho que se deduce de dicho Escalafón, firme y depurado por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. José Valladar Angulo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Francisco Núñez García para que se posesione en el Instituto general y técnico de San Sebastián de su cargo de Auxiliar de Derecho y Legislación escolar del de Canarias, para el que fué nombrado por orden de 21 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y VALLADOLID.

ADVERTENCIA

Por exceso de original del Ministerio no han podido insertarse en el presente «Boletín» los anuncios que á continuación se expresan, y que fueron publicados en las «Gacetas» que también se citan:

Universidad de Zaragoza: Relación y propuesta de Maestros y Maestras aspirantes al concurso de ingreso de interinos («Gaceta» del 1.º de Septiembre). Real Academia Española de Bellas Artes en Roma: Anuncio del Tribunal de Pintura. Escuela Central de Comercio: Anuncio de matrícula oficial («Gaceta» del 3). Universidades de Salamanca, Sevilla, Valencia y Oviedo: Varios anuncios («Gaceta» del 4). Universidades de Valladolid y Granada: Concursos á Escuelas («Gaceta» del 9).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 15 de Septiembre de 1914 — Núm. 74

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la petición de dispensa de edad, para matricularse en la Facultad de Derecho de la Central, formulada por D. Román Riaza Martínez.*

Real orden resolviendo consulta del Rector de la Universidad Central acerca de la de 17 de Junio del año actual, que tiende á facilitar á los Licenciados en Facultad los medios de matricularse en las enseñanzas propias del Doctorado.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de León.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á traslado la provisión de una de las Cátedras de Matemáticas del de Pontevedra.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por los herederos de D.ª Baldomera Agüero Pardo, Maestra que fué de Viérnoles (Santander).*

Real orden desestimando la petición promovida por D. Lázaro Francisco Calomarde, Maestro sustituído y jubilado.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la petición de dispensa de edad para matricularse en la Facultad de Medicina de Cádiz D. Manuel Torrecillas Carrión, formulada por su padre, D. Eustasio Torrecillas y Fernández.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de León.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Pontevedra.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Disponiendo se publiquen en este periódico oficial los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos á la Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de Madrid.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se mencionan, y que han sido formuladas, respectivamente, por la Comisión provincial de Jaén; D.ª Felisa Pérez Rodríguez, Maestra de Agüimes (Canarias); D. Clemente Tamames Martín, Maestro de Sección de la graduada de niños aneja al Instituto de Cádiz; D. Pedro Batalla Poblet, Maestro de Cabezón (Oviedo); D.ª Isabel Ucelay é Isasi, Maestra de Vitoria (Alava); doña Carmen Ramírez López, Maestra de Tarazona (Albacete), y D.ª Candelas González García, Maestra que fué de Gumiel de Hizán (Burgos).*

Órdenes de nombramiento de Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se mencionan á favor de los interesados que en las mismas se citan.

Concediendo quince días de permiso para ausentarse de su Escuela á D.ª Francisca Rivero Izaguirre, Maestra auxiliar de Alcalá del Río (Sevilla).

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Esperanza Concheiro, Maestra de Juanceda (La Coruña); los herederos de D.ª Vicenta Egües Santos, Maestra que fué en Alicante; D.ª Emeleria M. Subero é Hita, Maestra de Cenicero (Logroño); D. Fermín Marín y D. Rufino González, Maestros auxiliares de las Escuelas 2 y 5 de Cádiz.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ordenes resolviendo las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Serafín Montalvo y por varios Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras de Valencia.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por D. Vicente Romero Rodríguez para que se le reconozca derecho á figurar en la primera categoría de oficiales de dichas Secciones.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Manifestando al Vocal Médico de la Junta local de Valladolid, D. Florentín Bobo Díez, el agrado producido á la Dirección general por sus trabajos relacionados con la Inspección Médico-escolar.*

ESCUELAS NORMALES.—*Disponiendo la asignación que debe percibir el Auxiliar de la de Sevilla, D. José Muñoz San Román, por el servicio que se menciona.*

Nombrando Auxiliar interina y gratuita de Caligrafía de la de Maestras de Madrid á D.ª Consuelo Borregón García.

Centros docentes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Convocatoria de exámenes para ingreso en el referido Centro de enseñanza.*

Real decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Vengo en nombrar al Consejero de Instrucción pública D. José Luis Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dado en Palacio á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 11.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Román Riaza Martínez en solicitud de dispensa de edad para matricularse en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, fundando esta petición en haber obtenido notas de Sobresaliente y matrícula de honor en la mayor parte de las asignaturas y ejercicios del Bachillerato y el premio extraordinario de este grado, como asimismo en las asignaturas del curso preparatorio, lo que justifica con documentos que acompaña, y en que para Marzo próximo, y, por tanto, dentro del curso y antes de los exámenes, cumple la edad marcada por el Real decreto de 11 de Agosto último;

Considerando que para los alumos de la segunda enseñanza que hubiesen obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinaria se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910 dispensándoles de la obligación de cumplir los diez y seis años que prescribe el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 para pasar á estudios superiores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el alumno D. Román Riaza Martínez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad Central acerca de la Real orden de 17 de Junio último, que tiende á facilitar á los Licenciados en Facultad los medios de matricularse en las enseñanzas propias del Doctorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En todas las Universidades del Reino se facilitarán por las Secretarías generales á quienes lo soliciten los datos relativos á las asignaturas que constituyen el período del Doctorado en las diversas Facultades, precio de las matrículas, derechos de exámenes y grados y demás requisitos, datos que habrá comunicado previamente la Secretaría de la Universidad Central á las demás de provincias.

2.º Los aspirantes á verificar los estudios del Doctorado podrán dirigirse, con la antelación debida, á la Secretaría de la Universidad Central, acompañando la solicitud impresa de matrícula, que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría de la Universidad donde radiquen los expedientes de los interesados, el importe de los derechos de las matrículas en papel de pagos al Estado, las cantidades en metálico que hayan de abonarse por derechos de inscripción ó de prácticas, el talón que acredite haber hecho el traslado de su expediente académico á la Universidad Central y la certificación de hallarse revacunados, en los términos que previenen las disposiciones vigentes. La Secretaría de la Universidad Central llevará un registro especial de las matrículas solicitadas en esta forma, y á medida que las vaya recibiendo procederá á verificar los pagos y cumplir los demás requisitos necesarios para que puedan ser admitidas en los respectivos Negociados é inscritas en su Registro general, devolviendo á los interesados la parte superior del papel de pagos y demás documentos que acrediten que sus respectivas matrículas fueron gestionadas en tiempo y forma debidos.

Los que pidan matrícula no oficial pueden identificar su persona y su firma en la forma que previenen las disposiciones vigentes cuando acudan, como los demás, á recoger del Negociado correspondiente el resguardo definitivo de matrícula y las papeletas de examen, y respecto á los alumnos oficiales, éstos podrán pagar los derechos académicos en el acto de recoger también sus papeletas de examen.

3.º Asimismo los alumnos que habiendo aprobado las asignaturas del período del Doctorado aspiren á verificar los ejercicios del grado de Doctor, bastará que lo pongan en conocimiento de la Secretaría de la Universidad Central, acompañando el importe de los derechos, y dicha Secretaría remitirá al interesado el impreso correspondiente, que éste devolverá, firmado, juntamente con los dos ejemplares de la *Memoria* ó tesis doctoral.

Una vez que el expediente haya pasado á la Facultad respectiva el interesado cuidará de averiguar, por su parte, cuándo ha sido estudiada su *Memoria* por los Jueces del Tribunal designado al efecto, y procederá á verificar la lectura de dicha tesis el día y hora que el Presidente del Tribunal, con conocimiento del interesado, determine.

4.º Queda modificada en los expuestos términos la Real orden de 17 de Junio próximo pasado; pero no por eso sufrirán perjuicio ni interrupción las instancias que, en debida forma, y con sujeción á lo dispuesto en dicha Real orden, se hayan tramitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 10.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Vacante en esa Escuela de Veterinaria la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios en la forma que preceptúa el Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de León.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último, ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno previo de traslado en-

tre titulares de la misma asignatura que lo sean en virtud de oposición la provisión de una de las Cátedras de Matemáticas del Instituto general y técnico de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los herederos de D.ª Baldomera Agüero Pardo, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Viérnoles (Santander), contra la orden de esa Dirección general de 27 de Marzo último que desestimó la instancia en la que los recurrentes solicitaban el pago de la diferencia de sueldo de 625 á 1.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Baldomera Agüero, Maestra de Viérnoles (Santander), con sueldo de 625 pesetas, fué incluída con el núm. 483 en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Noviembre de 1913 para un ascenso á 1.000 pesetas, con la antigüedad en su disfrute de 1.º de Abril anterior, conforme á lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 14 de Marzo del mismo año.

»El Rectorado de Valladolid expidió el correspondiente título administrativo el 2 de Diciembre, que fué anulado por la Dirección general de primera enseñanza el 12 del propio mes, en razón á que el día 11 de Septiembre había fallecido la interesada.

»Los hijos de ésta, D.ª Juana, D.ª Rosa, D. Florencio y don Luis Barquín Agüero, han acudido á la Dirección general solicitando el abono de la diferencia de sueldo de 625 á 1.000 pesetas desde el día 1.º de Abril al 11 de Septiembre de 1911, y su pretensión se denegó por orden de 27 de Marzo último, fundada en que el nuevo nombramiento de 1.000 pesetas fué anulado y la Sra. Agüero percibió el sueldo de 625 con emolumentos.

»Como los solicitantes hayan interpuesto recurso ante el señor Ministro, el expediente viene á informe de este Consejo.

»Es indudable que la demora por la Administración en expedir el título de 1.000 pesetas á D.ª Baldomera Agüero no puede privar á sus herederos del derecho á cobrar la diferencia solicitada, dados los términos del art. 21 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, pero como este artículo dice «que »los Maestros ascendidos cesarán en el percibo de las retri»buciones desde la misma fecha de 1.º de Abril», deberá deducirse de la diferencia el importe de las retribuciones percibidas por la causante en igual período de tiempo, ó sea, de 1.º de Abril al 11 de Septiembre, y en tal sentido procede, á juicio de este Consejo, resolver la petición.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Lázaro Francisco Calomarde, Maestro sustituído y jubilado, solicitando que se le rehabilite para volver al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, aunque como Maestro sustituído pudiera el Sr. Calomarde ser rehabilitado en virtud del Real decreto de 11 de Junio de 1912, estando ya jubilado y no existiendo en la legislación vigente disposición alguna que autorice la vuelta al servicio activo de los Maestros en tal situación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada por D. Lázaro Francisco Calomarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Encarnación Surroca Grau, Maestra de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pegerto González Barreiro, Maestro de Barroso (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Aurelia Sánchez, Maestra de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Josefa Sendra y Sendra, Maestra de Valencia, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación la corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Roque Martínez Azana, Maestro de Oñate (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Marcelino Moreno de Miguel, Maestro de Fuentelpuerco (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco Arruiz Baraibar, Maestro de Echalecu (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Subsecretaría.

Personal.

Por órdenes de 4 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. José Giner Tortosa, á Bedel del Instituto general y técnico de Mahón, y D. Miguel Llompart y Llambíes, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 5 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

En virtud de examen, y por orden de 4 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Biblioteca de Palma de Mallorca D. Joaquín Fernández y Martínez, núm. 123 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 5 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Eustasio Torrecillas y Fernández, en nombre y representación de su hijo Manuel Torrecillas Carrión, en solicitud de dispensa de edad para matricularse en la Facultad de Medicina de Cádiz, fundando esta petición en haber obtenido la calificación de Sobresaliente en la mayoría de las asignaturas del grado de Bachiller y en los ejercicios de reválida de dicho grado, lo que acredita con certificación académica que acompaña;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hubiesen obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinarias se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, y se ha ratificado por la de 4 del corriente, dispensándoles de la obligación de cumplir los diez y seis años que prescriben los Reales decretos de 10 de Mayo de 1901 y 11 de Agosto último para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Eustasio Torrecillas y Fernández, en favor de su hijo Manuel Torrecillas Carrión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la Cátedra de Anatomía descriptiva con Nociones de Embriología y Teratología, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Veterinaria del Reino; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme

á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

ORDEN

Declarada Monumento nacional la Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de Madrid, por Real orden de 19 de Agosto del año corriente,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la *Gaceta de Madrid*, y que se insertan á continuación.

Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la Iglesia de Monjes Benedictinos de Nuestra Señora de Montserrat, de Madrid.

Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, D. Joaquín Ruiz Jiménez, elevó en 11 de Abril del pasado año al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una instancia suplicando la declaración de Monumento nacional á favor de la antigua Iglesia de Monjes Benedictinos denominada de Nuestra Señora de Montserrat y sita en esta capital y su calle de San Bernardo, núm. 81, con vuelta á la de Quiñones, á la cual tiene también su fachada el Convento de que aquélla formaba parte, destinado hoy á Cárcel de mujeres.

Y razona su petición, principalmente, invocando el mérito artístico de su fachada, una de las más notables y características del arte llamado churrigueresco, debido al insigne Arquitecto español D. Pedro de Ribera, por lo cual debe ser conservada; mas como esto no puede hacerse con los fondos del presupuesto carcelario, á que contribuye el Ayuntamiento en la forma que determinan las disposiciones vigentes, porque á pesar de haber consignado en el del año 1912 la cantidad de 43.657,91 pesetas para revocar y reparar la fachada en cuestión, otras atenciones impidieron á la Junta local de Prisiones, que es la encargada del edificio, llevar á cabo las obras que en el año próximo pasado habrían de ejecutarse por haber solicitado que se consignara su importe en el correspondiente presupuesto, es lo cierto que no ha sido así, y es de temer que no se realicen con aquellos fondos por estar llevándose á cabo los trabajos preliminares para la pronta construcción de una Cárcel de mujeres, y cuando ésta sea un hecho ya no podrán aplicarse como ahora, y aunque indirectamente, los fondos de la misma á la conservación de tan notable edificio, por lo cual se hace necesaria la declaración de Monumento nacional que solicita.

La instancia que queda extractada y que fué remitida á esta Real Academia por V. I. pasó á informe de la Comisión Central de Monumentos, y ésta, en cumplimiento del encargo que le fué encomendado, ha emitido el siguiente dictamen, que este Cuerpo artístico hace suyo y hoy eleva á la aprobación de V. I.

Recordará este Cuerpo artístico que no es esta la primera vez que se ocupa de la Iglesia de Montserrat y de otros edificios del arte llamado churrigueresco, pues varios señores Académicos han levantado su voz en distintas ocasiones en favor de las obras del mismo, y en 28 de Abril de 1892 la Academia, evacuando la consulta que le fué pedida por la Superioridad, elevó á ésta un luminoso informe, de que fué Ponente el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, acerca de la importancia que pudiera ofrecer para la Historia del Arte el chapitel de la torre de la Iglesia de Montserrat, pues considerándole como ruinoso se proyectaba su derribo.

El informe, tan notable como todos los que trazaba la pluma del esclarecido Académico que le redactó, tras de oportunas consideraciones acerca de la historia y expresión artística del churriguerismo, termina manifestando que la torre de Montserrat, obra quizá la más airosa y galana, la más rica y atrevida de las del Arquitecto D. Pedro de Ribera, «debe mantenerse en pie á toda costa, haciendo en su fábrica las obras de reparación necesarias para que no desaparezca de la parte alta de la anchurosa calle de San Bernardo su único característico y suntuoso ornato».

Veintidós años han transcurrido desde que se emitió el citado informe, y sin haber hecho obra importante en dicha torre, sino las más indispensables de reparación, ni se ha hundido ni tiene trazas de hacerlo.

Consérvase, pues, por fortuna, esta notable muestra de un arte tan injustamente denigrado por muchos críticos, singularmente en la época del furor neoclásico, en que se calificaba de «descrédito y vergüenza del arte», llegando Llaguno hasta decir al tratar de la fachada del Hospicio de Madrid, que «desde que la hizo se debió recoger á su autor para curarle del cerebro y destinar casa para todos los fatuos delirantes que ha habido y hay todavía, pues acaso con esta providencia se vería libre Madrid de infinitos retablos que han de ser, mientras duren, el oprobio de la arquitectura de España».

Este era, por lo general, el juicio que tales obras merecían á aquellos varones, quienes no penetraron en el fondo del estilo que criticaban, ni analizaron las causas de sus comienzos y evolución, como hace Careda en su *Ensayo histórico sobre los diversos géneros de la Arquitectura empleados en España*, dedicando un extenso capítulo á tratar tan interesante asunto, al cual recientemente ha dedicado un precioso libro el alemán Otto Schubert, avalorado con 292 perfectas ilustraciones y documentado con curiosos datos (Geschichte des Barck in Spanien van Otto Schubert-Eslingen A. N. 1908).

Careda explica el origen del estilo que denomina borrominesco, por haberle iniciado el Arquitecto italiano Borromini; expone el estado de las artes en España á la sazón, y si bien su ánimo se halla imbuído por las ideas del neoclasicismo, no es tan intransigente con Ponz Llaguno, Ceán Bermúdez y otros, pues confiesa que «si los Arquitectos de la Escuela churrigueresca no pudieron menos de proceder con sujeción á tendencias de su época, todavía es preciso concederles originalidad y travesura; una rara invención, una variedad inagotable, una manera caprichosa pero sorprendente, de enlazar la ornamentación y acomodarla á las formas más peregrinas; una singular armonía que, escapando al análisis, llama la atención por sus mismos delirios; cierta sutileza, finalmente, que el buen gusto rechaza, y que, sin embargo, detiene y distrae al espectador. Sus fantasías (continúa Careda) ofendían al recto sentido, y de hecho le contrariaban frecuentemente; pero eran producidas por una imaginación fecunda y lozana, caracterizaban una época, descubrían su gusto literario y revelaban casi siempre un talento no vulgar».

Realmente, no necesitaría esta Comisión emplear otros razonamientos para proponer que algunas de las obras del estilo barroco español, borrominesco ó churrigueresco, sean honradas con la declaración de Monumentos nacionales y debidamente conservadas á costa del Estado, aunque sólo fuera para no interrumpir la historia del arte arquitectónico en España, prescindiendo de una página interesantísima y creando una solución de continuidad que no debe existir, como no existe en la historia artística de otras naciones, donde también se estudió este arte y se desarrolló, aunque bajo otras formas, lo que hace que el español tenga un sello que, como tan elocuentemente dice Careda, caracteriza una época en que el churriguerismo en arquitectura corría parejas con las poesías de Góngora y las alegorías pictóricas de Jordán.

No han faltado tampoco escritores modernos que, como Quadrados y Ferrer y Menéndez Pelayo, han calificado de «monstruosidades pedestres» aquellas obras, pero contra estas opiniones se han levantado otras de Arqueólogos y críticos modernos que, como Arturo Mélida, Danvila, Jaldero, Velázquez, Lampérez, Schubert y otros varios, hacen justicia á aquellas obras y á sus autores, realzando razonadamente sus méritos y elogiando sus grandiosas formas estructurales.

Porque ha de tenerse en cuenta que el barroquismo cumple una ley constante en todos los estilos de Arquitectura, así antiguos como modernos, que es la de caer en la exageración del adorno buscando el mayor efecto exterior, cuando, pasado el período de su completo y racional desarrollo, han necesitado los artistas herir la imaginación de los espectadores con algo nuevo que demostrara originalidad, buscando formas con que cubrir la vejez, la decadencia.

Esto fueron el arte egipcio de Ptolomeos, el romano com-

puesto, el árabe granadino, el ojival florido y su paso al plateresco, fiel expresión éste de una época de progreso y mejora en que se hallaban mezclados elementos diversos de anteriores estilos, hasta que por evoluciones sucesivas los Arquitectos vuelven su vista al estilo romano, y surgen edificios como el Palacio de Carlos V, en Granada, de Machuca; la Sala capitular de la Catedral de Sevilla, por Riaño (1530); el Arco del Triunfo de Burgos, etc., hasta llegar al Monasterio de El Escorial, trazado y comenzado por Juan de Toledo y continuado por Herrera, que tuvo por digno sucesor á Juan de Mora; edificio en que la llamada Restauración de la Arquitectura alcanzó todo su apogeo.

A la escuela de Herrera pertenecieron muchos y acreditados Maestros que levantaron en España gran número de edificios; pero esta arquitectura comenzó á decaer, y el sobrino de Mora, Juan Gómez de Mora, aun conservando el gusto del siglo XVI, comenzó á trazar sus obras apartándose un tanto del clasicismo y dándolas cierto ropaje ornamental y libertades, comenzando así la decadencia del arte español, á que contribuyó el estado político y social de la Nación.

Mas antes de esto, cuando imperaba el severo clasicismo de El Escorial, á fines del siglo XVI (año 1594), publicóse en Estrasburgo un libro cuyo autor, Wendel Dictterlin, era famoso Pintor y Arquitecto.

En esta obra se encuentran motivos de ornamentación que un siglo después habían de informar las obras de los Arquitectos del barroquismo, motivos que ya había empleado Juan Bautista Crescenci en el Panteón de Reyes, de El Escorial (1617), no debiendo tampoco ser extraño á ellos al Arco del Triunfo trazado por Alonso Cano y levantado el año 1649 en Madrid con motivo de la entrada de D.ª María Ana de Austria, el cual, al decir de Palomino, «era cosa nueva que se apartaba de todo lo conocido».

Por entonces también Italia, cansada del clasicismo de los Palladio, Scamoni y Sausovina, aplaudía á los innovadores Bernini y Borromini, Arquitectos no escasos de genio, quienes sin alterar las formas ni las antiguas ordenaciones arquitectónicas, las cubrieron con profusa ornamentación de follajes, distinguiéndose el segundo por sus extravagancias, hasta el punto de dar su nombre al nuevo estilo.

Fué éste en breve difundido por Europa, contribuyendo á ello eficazmente el Padre Guarini, y los Arquitectos españoles le adoptaron con entusiasmo, pues en esta nuestra patria apenas existían en el siglo XVII quienes observaran los preceptos de aquellos Maestros de la restauración arquitectónica llamados Siloe, Covarrubias, Machuca, Toledo y Herrera, seguidos de Mazuecos, Vergara y Mora, notándose ya en algunas de las obras de estos artistas rasgos que se imputaron luego á churriguerismo, como acontece en la portada del Convento de San Marcos, de León, construída desde 1715 á 1719 por Suinaga.

Aceptado, como queda dicho, el nuevo canon por los Arquitectos españoles, éstos, sin apartarse de lo fundamental de la arquitectura grecorromana, cubrieron sus elementos planos ó curvos con toda suerte de acentuadas molduras, follajes y frutos; torcieron, cortaron y dislocaron cornisas y frontones; alteraron las proporciones de las columnas, empleando las salomónicas, las de facetas y las abalaustradas; los estipites, pirámides y flameros, todo lleno de adornos, sugeridos por su meridional fantasía y trazados hábilmente por su adiestrada mano, haciéndolo algunos con tal elegancia, con tanta gracia y singular maestría que muchos detalles, y entre ellos los de hojas que en agrupación hacen efecto de caras humanas ó cabezas de fantásticos animales, causan verdadera admiración; siendo de notar que no faltaba el simbolismo ni los emblemas, de todo lo cual sacaban partido para la ornamentación, especialmente en los retablos y construcciones de carácter religioso.

Tal arte, que además tuvo el mérito de la unidad de concepto, aplicándose lo mismo al más importante edificio que al pequeño mueble, lo fué de su época, desarrollándose con toda la fe y energía de quien se cree en posesión de la verdad y del acierto, y como producto de la fantasía tuvo desde luego un carácter muy personal en cada autor, según la respectiva imaginación y temperamento, originando esto maneras distintas de manifestación, según sus autores.

De éstos, haciendo caso omiso de los de segunda fila, tales como Rici, Donoso, Barnuevo, Recuesta, Arroyo, Herrera el Mozo y otros, tratando sólo de los que pueden considerarse como pontífices de la nueva Escuela, descuellan Churriguera, que dió nombre al estilo, Ribera y, en tercer lugar, Tomé.

D. José de Churriguera, Escultor y Arquitecto, adoptó desde luego las máximas de Borromini y las difundió en unión de sus hijos D. Jerónimo y D. Nicolás y de su pariente, á los cuales califica Llaguno de secta de heresiarcas salmaticenses, por ser todos de Salamanca, en cuya Universidad reinaba entonces la máxima de que «tanto más se perfecciona el ingenio cuanto más se utiliza con paralogismos, conceptos equívocos, retruécanos y juegos de palabras».

Nació Churriguera en 1650, y en el gran número de obras que nos dejó se nota el respeto á los órdenes clásicos; murió en 1725, y sus condiscípulos continuaron, con mayor ó menor fortuna, la senda trazada por aquél, distinguiéndose entre todos D. José de Ribera, que le sucedió en algunas obras y fué autor de otras muchas originales y de estilo más avanzado en su ornamentación, debiendo observar que la primera cuya fecha se conoce es la portada de San Luis Obispo, de Madrid (1716), á que debió seguir el Seminario de Nobles, y después la Virgen del Puerto (1718), y la última el Teatro de la Cruz (1737).

Fué Maestro mayor de Madrid, y además de las de Arquitectura, dedicó su pasmosa actividad é inteligencia á obras de ingeniería, en que también sobresalió, tales como caminos, puentes, conducciones de aguas y fuentes, como las de la plaza de Antón Martín y Red de San Luis.

Sin enumerar todas las de Arquitectura, por ser labor larga, no se puede menos de citar, entre las de Madrid, el antiguo Seminario de Nobles (demolido), las Iglesias de la Virgen del Puerto, San Antonio de las Escuelas Pías, Irlandeses y Nuestra Señora de Montserrat, objeto de este informe, el Cuartel de Guardias de Corps, hoy del Conde Duque, la fachada y dos crujías del Hospicio provincial y varias portadas de palacios particulares.

Conservan también las primeras de estas obras cierto respeto á los cánones del clasicismo, ó más bien á la arquitectura del renacimiento, que precedió al churriguerismo, pero luego el estilo de Ribera se hizo más libre, sobrepujando al de su Maestro en riqueza de fantasía y maestría en el dibujo.

Por último, D. Narciso Tomé, Arquitecto, Pintor y Escultor, Maestro de la Catedral de Toledo (1721), fué autor de su renombrado y discutido transparente y de otras varias obras.

A poco terminó el período del barroquismo, que desapareció ante el nuevo impulso dado por los Arquitectos extranjeros llamados por los Reyes Felipe V y Fernando VI, cuyos nombres son Juvara, Sachetti, Carlier, Marchand, Bonavia, etcétera, los cuales realizaron la segunda restauración, preparando el camino á D. Ventura Rodríguez.

Tal fué la evolución fatal y necesaria del Arte en sus períodos de las dos restauraciones del clasicismo separados por el barroco, y si muchos de los Aquitectos que cultivaron éste se extraviaron, los antes mencionados no sólo no merecen los denigrantes calificativos que les fueron prodigados, sino que deben ser considerados con respeto y admiración. También el arte ojival fué calificado por los neos clásicos de «arte bárbaro, selvático y gótico, propio de gentes incultas».

Además, y como queda indicado, hay que considerar el churriguerismo en el ambiente en que nació y se desarrolló, pues el barroquismo era la tendencia dominante en las letras y artes. Admirábanse los cuadros de Rici con sus aglomeraciones de ornamentaciones y detalles, las pinturas simbólicas y alegóricas de Jordán, las estatuas y relieves de los sucesores de Gregorio Hernández, se aplaudía á Gracián y se leían con deleite las conceptuosas y laberínticas composiciones poéticas de Góngora, de que es buena muestra el siguiente trozo:

Aljáfares risueños, de visela
el blanco alterno pié fué vuestra risa,
en cuanto ya táñela coros, Belisa
undosa de cristal, dulce vihuela.
Instrumento hoy de lágrimas no os duela
su Epicielo, de donde nos avisa,
que rayos ciñe, que zafiros pisa,
que sin moverse, en plumas de oro vuela.

En vista de lo manifestado, tal vez con demasiada extensión, disculpable por ser éste el primer caso, á nadie puede extrañar que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, volviendo por los fueros de la justicia, y en su deseo de llenar el vacío que existe en el catálogo de los edificios españoles declarados Monumentos nacionales, se atreva á proponer hoy incluir en él la Iglesia de Nuestra Señora de Montserrat, de Madrid, señalada no sólo por la circunstancia que ha motivado la solicitud del Alcalde sino porque realmente lo merece en conjunto y en detalles.

Fué esta Iglesia edificada á la par que el Convento anejo á ella, hoy Cárcel de mujeres, para los Monjes Benedictinos que primeramente cuando fugitivos del levantamiento de Cataluña, en tiempos de Felipe IV, vinieron á Madrid, tuvieron su residencia en la Quinta del Condestable Huerta de Frías, situada cerca del arroyo Abroñigal, de donde se trasladaron al edificio construído por el Arquitecto D. Pedro Ribera.

El Convento, después de la exclaustración, se destinó á Casa de corrección de mujeres, llamada la Galera, y trasladada ésta á Alcalá, fué ocupado por una Comunidad de Monjas que, á su vez, cedió el local para Cárcel de mujeres, que es la que actualmente ocupa el antiguo Convento, estando la Iglesia cerrada al culto público, pero sirviendo á la Cárcel de capilla en la parte habilitada, que es hasta el comienzo del crucero; pues del resto, aunque está hecho el basamento de piedra, debieron suspenderse las obras, quedando sólo para Templo del Con-

vento el que hoy existe, que comprende el tramo del Coro y tres más, siendo la planta de una sola nave de 9,60 metros de ancho, flanqueada por grandes Capillas, de las cuales las inmediatas al crucero están cubiertas por cúpulas.

La ordenación interior del Templo es sencilla, componiéndose de un zócalo de cantería granítica con las bases de las pilastras que dividen los tramos, cuyos capiteles, de orden compuesto, sostienen un acentuado cornisamento con friso que contiene ménsulas de follaje y cabezas de ángeles, y del cual arrancan las bóvedas decoradas con sencillos moldados.

Sobre los arcos de las Capillas hay ventanales de tribunas, recercados de molduras, también de yeserías.

En la Capilla contigua al crucero del lado del Evangelio está enterrado el célebre cronista de Indias D. Luis de Salazar y Castro, cuya rica Biblioteca y colección de manuscritos que allí se conservaban pasaron á la de la Corte; en una lápida consta que falleció á 9 de Febrero de 1734.

En la Capilla inmediata á éste hay cuatro losas sepulcrales con inscripciones, que manifiestan están allí enterrados varios individuos de la familia de los Marqueses de Guerra, personas ilustres por su abolengo, cargos que ocuparon y posición social.

La fachada de la Iglesia presenta una ordenación arquitectónica bien proporcionada, con escasas variantes de los cánones clásicos, si bien con perfiles muy acentuados, según el gusto barroco.

Acusa las tres naves y está flanqueada por tres torres, de las cuales solamente la correspondiente al extremo Mediodía está terminada.

Sobre alto y sencillo basamento de piedra granítica se elevan grupos de pilastras pareadas, también de piedra, con sus bases áticas y capiteles dóricos, que dividiendo en tres partes la central de la fachada que corresponde á la nave sostiene un cornisamento á la altura de las Capillas laterales, sobre el cual se repite el motivo, terminando por un frontón que acusa la inclinación de la cubierta.

La gran puerta de entrada, encuadrada con muy acentuadas molduras que sobre el dintel se resuelven en medio punto que sirve de marco al escudo Real, está bien proporcionada y decorada con canes que contienen la fecha del año 1720, en el cual, sin duda, se terminó el edificio, con evolutas, flameros y cabezas de ángeles y coronada por un nicho que debió albergar la imagen de la Virgen.

En las partes correspondientes á las capillas hay sendas ventanas, ornamentadas con elementos barrocos y otra plateresco.

Pero donde la decoración ha tomado mayores vuelos, con los ornamentos característicos del churriguerismo, es en las torres, en cuyas partes bajas se abren grandes ventanales, con otros menores sobre ellos, uniendo la decoración de ambos de una manera elegante, con conchas y flameros y volviendo en semicírculo las cornisas.

El cuerpo de campanas de la torre terminada es de gran altura y de elegantes proporciones en su conjunto y detalles; está achaflanado en los ángulos y sus hermosas ventanas flanqueadas por grandes estipetes, elemento muy caracterstico del estilo de Ribera, coronado el conjunto con amplio cornisamento, con resaltos, ménsulas, frontones y balaustradas.

El chapitel, dividido en tres cuerpos por medio de abultados y muy decorados bocelones de plancha de plomo, tiene una graciosa silueta que destaca sobre el cielo.

Constituye, pues, esta fachada un conjunto artístico, que saliéndose en cuanto á su ornamentación de los moldes clásicos, conserva, sin embargo, mucho de ellos en sus proporciones y ordenación, siendo su decoración sobria y elegante, con algunas reminiscencias del Renacimiento.

El zócalo, las pilastras, cornisamento, jambas y dinteles de huecos de planta baja y toda la ornamentación de la gallarda torre, así como la cornisa del cuerpo superior y frontón, son de piedra granítica ó berroqueña, y los entrepaños todos, zócalo y pilastras del cuerpo superior central, y las cornisas y fachadas laterales con sus botareles, de fábrica de ladrillo.

Tal es el templo que esta Comisión Central de Monumentos juzga digno de ser incluído en el catálogo de los nacionales, y al efecto ruega á la Real Academia que, si lo tiene á bien, se sirva proponerlo así á la Superioridad.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución de la instancia á que se hace referencia en el cuerpo de este informe, tengo la honra de comunicar á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1914.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia sobre la declaración de Monumento nacional de Santa María la Real de Montserrat, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Al recibir esta Secretaría el encargo que por esa Subsecretaría le fué conferido de informar en el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid en pro de la declaración de Monumento nacional á favor del Templo denominado de Santa María la Real de Montserrat, situado en esta Corte y en su calle de San Bernardo, esquina á la de Quiñones, hubimos de enterarnos de que estaba próximo á publicarse el informe también de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre el mismo asunto, y esperamos hasta tenerlo á la vista, con el propósito de que, partiendo del mismo empeño, pudieran llegar ambas Academias por distintos caminos á coincidir en un dictamen tan razonado y conveniente que hiciese seguras y eficaces las gestiones del Ayuntamiento de Madrid en la obra de cultura y de patriotismo con tan plausible celo iniciada por su digno Presidente en instancia de 11 de Abril del próximo pasado año.

Y no en vano deseábamos conocer el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, pues de tratarse de un edificio convertido desde su origen en blanco de las más acres censuras de los primitivos individuos de esta Corporación, como Ponz, Llaguno y Ceán Bermúdez, aunque indudable es la evolución de la crítica operada en su seno por el informe emitido acerca del mismo Monumento en el año 1902, y de que fué ponente D. Pedro Madrazo, nada tan interesante como seguir el curso de tan saludable mudanza para alegación de prueba en los trámites del largo pleito sostenido por la estrecha crítica de los intransigentes neoclasicistas del siglo XVIII y la más amplia y luminosa de los arqueólogos modernos.

Porque es un hecho bien extraño en la historia de la crítica artística en España que habiéndose terminado en 1720 la Iglesia de Santa María la Real de Montserrat, y cuando todavía se estaban construyendo á porfía obras del más exaltado barroquismo, como las del célebre platero cordobés Damián de Castro, que llegan á 1790, hombres tan cultos como Ponz, Secretario perpetuo de la Academia de San Fernando, perdiesen la gravedad de su carácter y con acrimonia aconsejasen que no se gastara más dinero en completar la fachada de la Iglesia de Montserrat, de esta Corte, pero que se emplease cuanto hiciera falta en demoler la torre construída y barrer del recinto de Madrid un edificio tan extravagante, que por muchos conceptos le deslucía y deshonraba.

Pocas veces se ha hecho más patente el desacuerdo y la hostilidad entre la crítica de los eruditos y el gusto del público como en esta época, pues mientras aquéllos trataban de imponer al sentimiento popular las reglas de un arte frío y académico exhumado de las seculares necrópolis de la antigüedad clásica, éste se complacía y ufanaba con las galas y desplantes de un arte desaforado y atrevido, donde llameaba el fuego de nuestros climas y pasiones, y que como espontáneo en nuestro suelo brota en todas las épocas de su historia cual expresión genuina de nuestros gustos tradicionales.

Porque si el estilo grecorromano, importado por nuestros dominadores latinos, y el mismo ojival con su carácter hierático como estilo de inspiración religiosa y en este concepto universal ó católico, no pueden mirarse como verdaderamente españoles, en cambio el llamado barroco, churrigueresco ó como se quiera, que la misma vaguedad del nombre acredita su carácter popular, es tan ingénito en la inspiración de nuestros artistas que desde la exageración decorativa de las joyas ibéricas, que hoy nos devuelve la tierra nativa, hasta las abigarradas invenciones del modernismo contemporáneo pasando por las prolijas filigranas del mahometano y por los sutiles artificios del gongorino, de que está saturado nuestro teatro, manifestación eminentemente popular, la serie de nuestros gustos decorativos no se interrumpe, y más exagerada ó más templada, desbordada ó contenida, es siempre la expresión fiel y segura del genio de nuestra raza.

No sometamos á las escalas del metro, ni apliquemos el cartabón y la escuadra á las obras artísticas que produjo el genio vivo y espontáneo, la inspiración fogosa y atrevida, el sentimiento alegre y bullicioso de las generaciones en que encarnó el espíritu de este pueblo indomable y guerrero; antes por el contrario, busquemos en ellos la independencia y la originalidad, la fecundidad y la destreza, la perspicacia y el capricho que, rompiendo con las severidades de la crítica erudita del siglo XVIII, se expansiona ó inflama para animar de una parte el sentimiento público con los Monumentos de sus calles y plazas, y para reflejar en ellos el carácter de la sociedad en que se inspiran y á cuyo ornato se consagran.

Es, por lo tanto, este estilo, que llamaremos decorativo, uno de los más típicos de nuestra historia, el que más al vivo representa la idiosincrasia de nuestra raza ibera mezclada con todas las corrientes orientales que invadieron nuestro territorio y dejaron en él la huella de su paso, la expresión constante de nuestros gustos artísticos, que sobreponiéndose á todos los magisterios y á todas las influencias de escuelas extrañas, en el grecorromano como en el gótico, en el árabe como en el renaciente, en todos los estilos, introduce y refleja la gracia, la

travesura, la pompa y la independencia de nuestro carácter nacional.

Y siendo esto así ¿cómo no hemos de estimar los Monumentos inspirados por ese gusto propio desde la capilla de los Vélez, de Murcia, en el gótico, hasta la fachada del Hospicio de Madrid, en el romano, que fueron el encanto de generaciones viriles y prósperas, y que llegan á marcar con graciosa sonrisa y á veces con ruidosa carcajada las últimas alegrías de un pueblo que decae y pierde bajo la influencia francesa del siglo XVIII su carácter indígena, su fisonomía secular, para copiar sobre patrones extranjeros los gustos degenerados de una sociedad frívola que demanda á los mercados de París los artículos y bagatelas de sus modas bastardas y ridículas?

Pero hay más, porque esta vestidura española, ó mejor dicho en el caso presente, este traje madrileño, como es el que ostentan los Monumentos barroqueños de la capital de España, suelen encerrar un alma que los informa con todos los atributos de su carácter nacional.

El alma de la Iglesia de Montserrat es tan expresiva y tan original, tan representativa y tan estimable, como que guarda en su santuario cierta reliquia venerable de la integridad española.

Veamos como. Se ha dicho y repetido por los cronistas madrileños que este Monumento de Montserrat debió su origen á la expulsión de los monjes castellanos que habitaban en el famoso cenobio catalán al ocurrir el desastroso levantamiento y guerra del principado en el siglo XVII, los cuales, acogidos por el Rey D. Felipe IV en la Corte, hubieron de establecerse en ella, primero en una finca del Duque de Frías y luego en el nuevo edificio de que tratamos, construído expresamente para su residencia definitiva en Madrid.

Esta noticia es en principio cierta, pero debe aclararse en un punto en que se infiere grave ofensa y notoria injusticia á los monjes catalanes de Montserrat, suponiendo ó dejando entender cuando menos que pudieron ser ellos los que arrojaron del hogar monástico á sus hermanos de Castilla y Aragón.

Las fechas bien conocidas, de estos sucesos, son bastante para esclarecer y evidenciar la conducta de los monjes montserratinos.

En el año de 1640 fué cuando estalló más sangrienta que nunca la sublevación de Barcelona, y todos los historiadores catalanes están conformes en afirmar que los conventos fueron los asilos en que buscaron su salvación muchos y distinguidos castellanos, y tanto es así, que en aquel luctuoso día de 7 de Junio, cuando los supuestos segadores invadieron la capital para acosar de muerte á los castellanos, los conventos de monjas, los de Franciscanos y los de otras Ordenes religiosas, fueron allanados por las turbas y sacados de allí muchos castellanos, recibidos caritativamente en sus claustros para salvarlos de atropellos populares.

Hay que llegar al mes de Enero de 1641 para encontrar la explicación de esta mudanza, que, contra el deseo de los religiosos catalanes, motivó la salida de sus conventos de los naturales de Aragón y Castilla.

Con esta fecha se habían redactado en Barcelona los pactos y condiciones, bajo los cuales prestarían vasallaje las Autoridades catalanas al Rey de Francia, y en estas condiciones había una por la cual se disponía que los Arzobispados y Obispados, Abadías, dignidades y otros cargos eclesiásticos, así seculares como regulares, recayesen siempre en catalanes, medio ideado por los negociadores franceses para dividir al clero, en donde se hallaba más arraigado el sentimiento nacional.

Esta medida, aplicada con la violencia que los rigores de la guerra imponían, fué la causa que motivó la emigración de los religiosos castellanos, para buscar fuera de aquel teatro de abominaciones y escándalos el sosiego y la seguridad que por ningún concepto podían allí prometerse.

Incidente de esta inopinada emigración, y contra la voluntad de sus hermanos, salieron de Montserrat en 1642 hasta 11 ó 12 religiosos Benedictinos castellanos, aragoneses y valencianos, y después de presentarse á las Autoridades de Zaragoza fueron destinados á Madrid, donde, acogidos benévolamente por el Rey, y dotados con 6.000 ducados de renta anual, se establecieron en la llamada Quinta del Condestable ó Huerta de Frías, situada en las inmediaciones del Arroyo Abroñigal.

Basta observar que habiendo sido varios los emigrantes castellanos y de distintos Monasterios catalanes, sólo los de Montserrat obtuvieron este privilegio, para comprender que se quería hacer algo así como una reparación regia, implantando en la capital del reino la Institución catalana más venerada en el principado, como si el Monarca castellano se sintiese obligado y constreñido á defender y amparar las Instituciones de aquella región, que había roto sus vínculos de obediencia alzándose en rebelión armada, y para eso les abría su propia Corte cuando sugestiones malévolas procuraban desnaturalizarlas y hasta arrebatarles su carácter español.

El hecho fué que el esqueje catalán, al abrigo de la Monarquía castellana, se plantó y arraigó en Madrid, por lo cual llegó un tiempo en que, no siendo bastante saludable ni capaz el local primitivo, se acordó su traslación á un edificio propio, encomendado á la pericia del Maestro mayor de Madrid don Pedro de Ribera, el cual, como es sabido, fué el Maestro predilecto de los madrileños en el primer tercio del siglo XVIII, y así lo acreditan las numerosas obras públicas por él ejecutadas, en las cuales se observa una variedad y una riqueza decorativa que parecen ser la quinta esencia del barroquismo de sus contemporáneos.

La Iglesia de Montserrat ocupa entre ellas un lugar intermedio en la serie cronológica, como es la evolución del estilo, pues sin llegar á la profusión ornamental de la portada del Hospicio y del cuartel de Guardias de Corps, ostenta más gracia y gallardía que las de la Parroquía de San Luis y de la Virgen del Puerto.

Es en este concepto una de sus obras más equilibradas, dentro de la exuberancia de su escuela.

Pero volviendo, para terminar, á la significación histórica del edificio, muy superior á su representación artística, diremos que, como si necesitase todavía más venerable sanción, corridos pocos años de terminada la Iglesia vino á descansar en ella de sus arduas tareas de cronista de Castilla y de Indias uno de los hombres á quienes debe más servicios la investigación histórica en nuestra Patria, y cuyo solo nombre, pronunciado en esta Casa, evoca la memoria de sus más ricos tesoros diplomáticos: nos referimos á D. Luis de Salazar y Castro, insigne investigador de nuestros Archivos y autor de obras imperecederas para la Historia de España, el cual dejó en su testamento todos sus libros y manuscritos al Monasterio de Montserrat, de Madrid, de quien somos hoy nosotros los afortunados continuadores, por haber sustituído al Estado, que en la desamortización eclesiástica de 1837 se incautó de ellos, y hubiesen perecido como tantos otros que corrieron la misma suerte, si no se hubiese abierto para éstos la diligente custodia de la Academia.

D. Luis de Salazar no acreditó sólo con este legado su amor á la Fundación montserratina, sino que fundó con sus bienes una Capellanía, dotada con 200 ducados anuales, á la cual había de estar anejo el cargo de Bibliotecario perpetuo de Montserrat, elegido por los monjes.

Muerto á 9 de Febrero de 1734, á los setenta y seis años de edad, fué sepultado en una capilla de esta Iglesia, según reza todavía su epitafio, y donde permanece rodeado del injusto cortejo del abandono, de la soledad y del olvido.

¿Qué más méritos podemos alegar para que sea declarada Monumento nacional la Iglesia de Nuestra Señora la Real de Montserrat, ejemplo de un arte eminentemente popular, vínculo de altas y consoladoras reparaciones políticas y tumba de un gran historiador patrio, cuya herencia conservamos nosotros en cabeza de mayorazgo?

A ser posible, y como expresión de lo que han cambiado los tiempos, la fachada debería terminarse, ya que tanto decora la calle en que tiene su solar la Universidad literaria, y cuya escandalosa desnudez parece reclamar alguna compensación para esta importante barriada madrileña.

V. I., en su superior criterio, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado para el buen ornato de Madrid, para la reparación de la Historia y para honor de la cultura patria.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1914. *El Director*, FIDEL FITA.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 23 de Agosto.)

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913 para proveer la plaza de Profesor de término de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, por reunir las circunstancias exigidas en la convocatoria, son los siguientes:

D. César Marco Rico.
» Mariano González López.
» Francisco Batista Díaz.
» José Encinas Muñagorri.
» Agustín P. del Pueyo García.
» José Arbaiza Basoa.

D. José Pérez Germán.
» Francisco Calvo Montealegre.
» Rafael Pavón y Talleda.
» Enrique Jiménez y González.
» Miguel de la Colina y Carrillo.
» Miguel Correa Arizmendi.
» Eduardo Parodi Rosas.
» Manuel Calderón Jiménez.
» Luis G. Castellá y Lloveras.
» Abelardo Parmenio Zubizarreta.
» Juan Marco Montón.
» Aurelio Arévalo Carretero.
» Isidoro Rubio Sanjuán.
» Manuel Gil Baños, y
» Olegario Fernández Baños.

Quedan excluídos:

D. Joaquín García Rúa y D. Julio Carretero Gutiérrez, por no haber presentado más que el certificado de Penales.

D. Eduardo Normand y D. José María Pérez Ledo, por no haber acompañado documento alguno.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 1.º de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Vicepresidente de la Comisión permanente de la Diputación provincial de Jaén en solicitud de que se establezca una Escuela práctica graduada aneja á la Normal Superior de Maestras de la misma provincia, que fué creada por Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Considerando que la petición es preciso ajustarla á las prescripciones vigentes y de una manera singular á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, sobre las condiciones del edificio donde habría de instalarse la Escuela práctica que se solicita y el compromiso de las Corporaciones provincial y municipal de sufragar todos los gastos que la creación de esta Escuela origine, en tanto el Estado puede hacerse cargo de los correspondientes á personal,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia de referencia al Inspector provincial de Jaén, para que, una vez reclamados los planos de los nuevos locales y cuantos documentos justifiquen haberse cumplido los compromisos á que dichas Corporaciones se hallan obligadas, complete el expediente con las certificaciones reglamentarias y lo informe con sujeción á las prescripciones legales vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Señor Inspector de primera enseñanza de la misma provincia.

Visto el expediente á instancias de D.ª Felisa Pérez Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Agüimes (Canarias), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando á dicha señora en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de pesetas 1.100 que actualmente disfruta y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Canarias, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Clemente Tamames Martín, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de niños, aneja al Instituto general y técnico de Cádiz, solicitando que se le abonen 87,50 pesetas que existen de diferencia entre las 412,50 que ha percibido y las 500 que debieran acreditársele por la gratificación de la clase de adultos que ha tenido á su cargo durante el pasado año de 1913 á 1914;

Visto el favorable informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Cádiz;

Teniendo en cuenta que el interesado ha servido una clase de adultos que antes del 1.º de Enero de 1911 tenía de gratificación 500 pesetas, siendo un caso análogo al resuelto por orden de 16 de Marzo del corriente año, cuya disposición debe aplicársele,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Sr. Tamames Martín tiene derecho á percibir, á partir de la mencionada orden de 16 de Marzo, la diferencia entre la expresada cantidad de 500 pesetas y la suma de 412,50 percibida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Batalla Poblet, Maestro de la Escuela Nacional de Cabezón, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para continuar en el período de observación que ha venido disfrutando ó que se le admita la renuncia de su destino, reservándole el derecho de rehabilitación;

Teniendo en cuenta que al Sr. Batalla ya se le han concedido por el Rectorado correspondiente los dos períodos de observación, por enfermedad, habiendo terminado el segundo el 25 de Junio último, y que sólo cuenta tres años, un mes y veinte días de servicios, en propiedad, en el Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se admita la renuncia del cargo expresado al Maestro D. Pedro Batalla Poblet, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por la Maestra de las Escuelas Nacionales de niñas de Vitoria (Álava), D.ª Isabel Ucelay é Isasi, en solicitud de que en su Escuela se den las prácticas á las alumnas normalistas;

Teniendo en cuenta que en dicho expediente se notan algunas deficiencias de tramitación que es necesario subsanar antes de resolver sobre la petición de la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto remitir las actuaciones á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Madrid para que uno de sus Inspectores gire visita especial á la ciudad de Vitoria (Álava) é informe respecto á la solicitud de la Sra. Ucelay y el funcionamiento de las Escuelas graduadas de la mencionada capital, establecidas en los Grupos de Urbina y La Florida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Ramírez López, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Tarazona, de esa provincia, en solicitud de que se la autorice para reintegrar en la cuantía mensual que se la señale la suma de pesetas 347,88, que tiene percibidas por retribuciones, y cuya devolución se ordenó en 15 de Abril último,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, ha resuelto que el reintegro se efectúe reteniendo mensualmente la quinta parte del sueldo de la interesada, cuya suma reintegrará asimismo el Habilitado todos los meses al Tesoro, remitiendo á esta Dirección general y á esa Sección administrativa copias de la carta de pago por la que se acredite el reintegro, para que sean unidas al expediente de la Sra. Ramírez López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente á instancias de D.ª Candelas González García, Maestra que fué de Gumiel de Hizán (Burgos), en solicitud de que se la nombre fuera de concurso para la Escuela que legalmente la corresponda;

Teniendo en cuenta que á la interesada se la desestimó por Real orden de 20 de Diciembre de 1913 la rehabilitación para volver al Magisterio con iguales derechos que tenía, fundándose en que no contaba con los años de servicios señalados en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, y que únicamente ha de considerársela incursa en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Rectorado se aplique á la Maestra D.ª Candelas González García el artículo 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Maldá (Lérida), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Antonia Roca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Granda (Oviedo), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Esperanza Gómez Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Riaño, Langreo (Oviedo), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D. Vicente Cueva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Villavendimio (Zamora), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª María Rosa Crespo Fidalgo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Andrade, Ayuntamiento de Puentedeume (La Coruña), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª María Consuelo García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Puntal, en Neda (Coruña), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Pilar Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Santa María del Campo (Burgos), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Amalia Inclán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Navas de Roa (Burgos) á D. Ramón López Castellanos, con el haber anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien conceder quince días de permiso para que pueda ausentarse de su Escuela á D.ª Francisca Rivero Izaguirre, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Alcalá del Río (Sevilla).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Esperanza Concheiro, Maestra de la Escuela Nacional de Juanceda (La Coruña), núm. 36 de las oposiciones á Escuelas de niñas, turno restringido, solicitando se la adjudique el núm. 35, con plaza, por haber otra aspirante de número anterior que desempeña Escuela de sostenimiento voluntario;

Resultando del informe de ese Rectorado que D.ª Saturnina Rodríguez García, núm. 35 de las aludidas oposiciones, desempeña la Escuela de Eijo, Ayuntamiento de Conjo (La Coruña), y aunque esta Escuela es pagada de fondos municipales sustituye á una Escuela pública y su provisión se ha hecho

con arreglo á las disposiciones legales referentes á Escuelas Nacionales.

Que la Sra. Rodríguez fué admitida por el Tribunal por considerarla con iguales derechos que las demás aspirantes y proponiéndola en orden á sus méritos para el núm. 35, último con plaza.

Que el Rectorado, en vista de la referida propuesta, la confirmó en la mencionada Escuela con 1.000 pesetas, habiendo consignado la Junta local la posesión sin la menor dificultad, considerando la mentada Escuela como pública para todos los efectos, y, por las expuestas razones, considera el Rectorado desprovista de todo fundamento legal la pretensión de doña Esperanza Concheiro;

Considerando que habiéndose provisto la Escuela de Eijo con arreglo á las disposiciones legales referentes á Escuelas Nacionales la Sra. Rodríguez tiene derecho á tomar parte en las oposiciones en turno restringido y á obtener la plaza que por sus méritos la corresponde,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por los herederos de D.ª Vicenta Egües Santos, Maestra que fué de una de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de los haberes que dejó devengados á su fallecimiento, correspondientes al aumento de sueldo por el Censo de población;

Vistos los informes emitidos por el Abogado del Estado de esa capital, Junta provincial y Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que no hay medio legal de reconocer los haberes que se solicitan si no se justifica antes haber hecho reclamación precedente, toda vez que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, prescribe todo crédito que no se haya solicitado con la presentación de los documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente promovido á instancias de D.ª Emeteria M. Subero é Hita, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cenicero (Logroño), en solicitud de una Escuela fuera de concurso, vacante en esa capital, fundándose en que su esposo es Maestro y figura en el Escalafón en su misma categoría;

Teniendo en cuenta que el esposo de la interesada no desempeña actualmente el cargo de Maestro de Escuela Nacional, sino el de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de esa capital, y, por consiguiente, no se encuentra en el servicio activo de la enseñanza, razón por la que le han sido desestimados varios expedientes en los que la Sra. Subero hacía la misma petición que en éste, siendo la última vez por Real orden de 19 de Febrero del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición formulada, de conformidad con lo prevenido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que por V. S. se manifieste á la Maestra de referencia el disgusto con que ve su insistencia y desobediencia, previniéndola para que en lo sucesivo se abstenga de solicitar aquello que no sea oportuno y procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistas las instancias de D. Fermín Marín y D. Rufino González, Maestros auxiliares de las Escuelas Nacionales de niños, números 2 y 5, de Cádiz, solicitando que se les diligencie sus títulos administrativos, reconociéndoles el carácter de Maestros independientes con la antigüedad de 1.º de Enero último, y que por el Ayuntamiento se les facilite locales adecuados para el desdoblamiento de sus respectivas Escuelas;

Resultando del informe del Inspector de primera enseñanza que se trata de desdoblar las Escuelas de dichos Maestros en los mismos edificios que en la actualidad ocupan, cuyos locales carecen por completo de condiciones adecuadas, y que las Escuelas desdobladas quedarían sin moblaje á propósito;

Visto lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones de referencia, declarando que no procede verificar el citado desdoblamiento hasta que el Ayuntamiento facilite locales y moblaje adecuados al buen funcionamiento de las nuevas Escuelas que han de resultar del desdoble.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Serafín Montalvo y Sanz en súplica de que se le haga figurar en la propuesta de Inspectores para proveer por mérito las Inspecciones de término de Oviedo y de Salamanca;

Teniendo en cuenta que se trata de una petición relativa al nombramiento en un concurso de méritos ya resuelto por la Superioridad antes de la fecha de entrada en el Ministerio de la instancia que la contiene,

Esta Dirección general ha acordado que se declare que el Sr. Montalvo debe atenerse á la resolución de dicho concurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia suscrita por varios Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras de Valencia solicitando ingreso por concurso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, vigente en la materia, sólo establece la oposición como medio de ingreso, respetando sólo el derecho adquirido por los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de que se hace mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia de D. Vicente Romero Rodríguez en súplica de que se le reconozca derecho á figurar en la primera categoría de Oficiales de las Secciones por haber disfrutado más de dos años el sueldo de 2.000 pesetas;

Resultando que por orden de 3 de Julio de 1913 fué desestimada otra instancia del solicitante en la que pedía, como en la actual, que se le reconociera la categoría de 2.000 pesetas;

Considerando que esta resolución es firme por no haber interpuesto contra ella recurso el interesado dentro del término reglamentario;

Considerando que, como se ha declarado repetidas veces, al resolver las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de las Secciones, la categoría de los funcionarios fué regulada por la categoría de las provincias donde prestan sus servicios y no por el sueldo disfrutado, que era entonces abonado con cargo al presupuesto de la Diputación provincial, y que no procede hacer en cuanto á tal extremo excepción alguna, que vendría en perjuicio de los compañeros del recurrente;

Considerando que el caso de D. Román Vázquez Yáñez no tiene paridad con el del recurrente, por fundarse aquél en un derecho reconocido por Real orden y á propuesta del Consejo de Instrucción pública á los Licenciados en Derecho que figuraban en el Escalafón de cesantes;

Considerando que todos los cesantes que disfrutaron sueldos de 2.000 pesetas antes de la publicación del Escalafón, sin tener los títulos de Maestro Superior ó Licenciado en Derecho, fueron incluídos en la última categoría, ó sea la de 1.250 pesetas, pudiendo citarse entre otros á D. José Segarra Villasol y D. Pablo Repuello, por lo que si se retrotrajera el derecho del interesado, había que incluirle en dicha categoría y no en la de 1.500 pesetas en que figura, por haber disfrutado este sueldo legal con cargo al Presupuesto del Estado,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de D. Vicente Romero Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Inspección Médico-escolar.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado que se haga saber al Vocal Médico de la Junta local de primera enseñanza de Valladolid, D. Florentín Bobo Díez, el agrado con que se han visto por la Dirección general sus trabajos relacionados con la Inspección Médico-escolar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

De acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto que al Auxiliar gratuito de la referida Normal D. José Muñoz San Román se le acredite la gratificación anual de 1.000 pesetas que dejó de percibir D. Manuel Contreras Carrión por hallarse desempeñando otro destino desde 1.° de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, ha resuelto nombrar á D.ª Consuelo Borregón García Auxiliar interina y gratuita de Caligrafía de la Escuela Normal de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Centros docentes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Febrero de 1913 queda abierto en la Secretaría de esta Escuela el plazo de admisión de solicitudes para el examen previo, indispensable al ingreso en las enseñanzas siguientes:

Litografía.

Dibujo en papel especial sobre piedra y sobre metales.
Grabado sobre piedra.
Cromolitografía.
Estampación litográfica.

Calcografía.

Grabado sobre metales.
Estampación calcográfica.

Tipografía. Fotografía. Fotograbado. Heliograbado; y Encuadernación artística é industrial.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría de este Centro docente, Libertad, 15, bajo, Madrid, dentro del plazo de diez días, á partir de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta.*

Los firmantes han de acreditar ser mayores de catorce años y no haber cumplido los veinticinco.

Dos días después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes se expondrá en la portería de la Escuela la lista de los aspirantes admitidos á examinarse y se fijarán los días y horas en que los exámenes tendrán lugar.

En éstos hará el aspirante un ejercicio de lectura y escritura al dictado, y finalmente probará sus conocimientos de Dibujo copiando una cabeza de estampa al claro oscuro.

Los aprobados podrán matricularse en una ó varias de las clases citadas anteriormente.

La matrícula es gratuita y comprende dos géneros de alumnos: pensionados y no pensionados.

Los primeros serán designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes entre los aprobados propuestos para tal distinción por el Tribunal calificador, compuesto por Profesores de la Escuela, el cual tendrá en cuenta para hacer las propuestas los méritos demostrados por los examinandos.

La asignación que percibirá cada alumno pensionado es de 500 pesetas anuales.

Los que aspiren á las plazas retribuídas unirán á la instancia certificado de su Maestro ó Patrono, si hubieran trabajado en alguna industria relacionada con las Artes gráficas.

Madrid 3 de Septiembre de 1914.—*El Director,* JOSÉ SÁNCHEZ GIRONA.

(Gaceta del 12.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 18 de Septiembre de 1914 — Núm. 75

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la instancia del Catedrático de Oviedo don Enrique Urios y Gras solicitando la derogación del art. 2.º de la Real orden de 28 de Julio de 1902.*

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada.

Idem íd. el de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Patología médica con su clínica, vacante en la Universidad de Granada, y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo al turno que corresponda.

Idem disponiendo que la Cátedra de Patología médica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, se agregue para su provisión á las oposiciones anunciadas para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de igual denominación, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Idem íd. que el Catedrático de la de Zaragoza D. Jaime Algarra y Pestíns quede agregado á la de Barcelona.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden concediendo el segundo quinquenio á D. Antonio Ferrán y Degrie.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que para el ejercicio de la enseñanza privada en los Colegios incorporados á los Institutos es indispensable que el Director técnico y cinco de los Profesores que figuren en el cuadro respectivo, además de poseer el título académico correspondiente, han de hallarse adscritos al Colegio de Doctores y Licenciados del Distrito universitario correspondiente.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes nombrando Profesores interinos de las enseñanzas que respectivamente se expresan en la Escuela de Gijón á D. Aquilino Suárez Infiesta y D. Enrique Suárez Ibareta.*

Real orden nombrando Profesor interino de Lengua inglesa de la de Santander á don Alfredo Casuso Velasco.

Real orden nombrando Secretario de la de Gijón á D. Valentín Piñole y Cavo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación benéfico-docente instituída en Aduna (Guipúzcoa) por D.ª Micaela Uvillos y Muñagorri.*

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Escuela gratuita para obreros fundada por D. Antonio Díaz Núñez en Mondoñedo (Lugo).

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que las 3.000 pesetas consignadas en Presupuestos para la Cátedra de Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia se aplique á la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela de Cartagena.*

Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído contra varios funcionarios de la Escuela Industrial de Cartagena.

Idem disponiendo que la Cátedra de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona se denomine en lo sucesivo de Composición decorativa (Pintura).

Idem nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Eduardo Martín Ortega.

Idem declarando desierto el concurso de ascenso anunciado para proveer las plazas de Profesores de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo y Jaén.

Idem íd. anunciando para proveer la plaza de Profesor de término de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia, vacante en la de Zaragoza.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo que D. Ramón Lucini y don Amadeo Llopart sean admitidos á las oposiciones á la plaza de Profesor Auxiliar de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.*

REALES ACADEMIAS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo del legado y herencia instituídos por D.ª Jacinta Pascual y Goñi, viuda del escultor D. Angel Molina, á favor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*

ACADEMIAS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando Presidente de la de Cádiz á D. Sebastián Martínez de Pinillos.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 249 ejemplares correspondientes al primer trimestre de 1913 de la obra* La Jurisprudencia al día.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa al arrendamiento de la casa titulada* Nuevo Rezado *para que continúe instalada en ella la Real Academia de la Historia.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio á D.ª María Cándida Gonzalvo Tarín, Maestra de Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por la Junta local de dicho pueblo.*

Real orden disponiendo se organice en esta Corte un curso breve para Maestros de Escuelas Nacionales destinado á la ampliación de su cultura general y profesional.

Idem nombrando á D.ª Ignacia María Cruz Ramo Cubero Maestra directora, en propiedad, de la graduada de niñas de Nájera (Logroño).

Idem resolviendo el expediente gubernativo instruído á D. Higinio García Fernández, Maestro de Mormentelos, en Villarino de Conso (Orense).

Idem convocando á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que presenten, en el término de veinte días, modelos de mesa-banco bipersonal.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo la forma en que ha de hacerse la matrícula de alumnos y alumnas; el nombramiento del Profesorado y demás extremos que se mencionan, dictada en cumplimiento de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el cual se ha reorganizado dicha Escuela.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que una Comisión de Profesoras de la Normal de Maestras de Toledo pase á examinar en Aranjuez á las alumnas*

del Colegio de María Cristina para Huérfanas de la Infantería.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Conserje del Instituto de Figueras (Gerona) hecho á favor de D. Cesáreo Rojas Martíntereso.*

UNIVERSIDADES. — *Disponiendo la suspensión, por ahora, de las excursiones marítimas que habían de realizar por el Mediterráneo el Director y personal del Instituto Superior de Oceanografía para sus trabajos de investigación.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Patología médica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Órdenes nombrando Ayudantes repetidores interinos y gratuitos de las enseñanzas de Lengua francesa, Lengua inglesa y Lengua alemana de la Escuela Central á D. Santiago Egea Acuña, D. Carlos de Sierra de Lazen y D. Luis Ballesteros y Marín Baldo, respectivamente, y de Lengua francesa de la de Alicante á D. Guillermo Aspirol San Martín.*

Disponiendo que á D. Daniel Lázaro y López se le incluya entre los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la Escuela de Las Palmas.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Órdenes disponiendo que el Oficial de Secretaría y el Escribiente del Instituto de Gijón, D. Remigio Terol Gisbert y D. Ramón Alvarez Sala se encarguen, interinamente, de realizar los trabajos que corresponden á cargos análogos en la Escuela de Náutica de dicha villa, y que el Oficial del Instituto de Santander, D. Felipe Sanz y Esteban, se encargue, también interinamente, de los correspondientes al análogo en la Escuela de dicha capital.*

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disponiendo se publiquen en el periódico oficial los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos á la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Lista de aspirantes á las oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores), vacante en la Escuela Industrial de Santander.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes concediendo las permutas solicitadas, respectivamente, por D.ª Vicenta Orueta y D.ª Brígida Andiasema Arandía, Maestras de Urniela (Guipúzcoa) y Pedrola (Zaragoza); D. Emilio González Cano y D. Francisco de P. Belbel Guerrero, Maestros de Valdepeñas y Frailes (Jaén); D. Manuel Pérez y D. Eduardo Cuntín, de Ribarteme de las Nieves y de Sección de graduada del Centro, de Vigo (Pontevedra), y don Francisco Alvarez Jiménez y D. Cecilio Espejo Ramírez, Auxiliar de la primera Escuela de niños de Montilla y Maestro de la segunda de Villanueva del Duque (Córdoba).*

Orden dictada en el expediente promovido por el Alcalde de Piedrabuena (Ciudad Real), sobre transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela de niños de dicho pueblo.

Resolviendo el expediente promovido por don Pedro Quevedo Falcón para que se le dé posesión de su cargo de Maestro de Puerto de la Luz (Canarias).

Órdenes concediendo las licencias que se mencionan á los Maestros y Maestras á que las mismas se refieren.

Disponiendo que D.ª Joaquina Gómez Lora, Maestra auxiliar de Lora del Río (Sevilla), quede agregada á la Inspección de primera enseñanza de dicha capital, á los efectos que se mencionan.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Mariano Bartolomé Aragonés, Maestro de Alora (Málaga), y D. Santiago de la Rica, Inspector auxiliar interino de Lugo.

Resolviendo la consulta de la Sección administrativa de Burgos sobre el extremo que se menciona.

Idem el expediente instruído al Maestro de Malpica D. José Balboa García.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña María de los Dolores Autrán Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Guadalajara.*

Órdenes nombrando á D. Fernando Peña y Vicente, D. Lorenzo Rodríguez y D. Antonio Sánchez Casanueva Profesores especiales interinos de Religión y Moral de las de Maestros de Salamanca y Valladolid y de la de Maestras de Salamanca.

Nombrando Profesor interino de Caligrafía de la de Maestros de Salamanca á D. Romualdo Hernández.

Idem Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la de Maestras de Málaga á D.ª Clotilde Marín Alcalá.

Idem íd. íd. de Francés de la de Maestras de La Coruña á D.ª Rosina Domenech.

Idem Auxiliar gratuita de la de Maestras de Madrid á D.ª Elisa Pascual Arroyo.

Idem Profesor especial de Música de la de Maestras de Teruel á D. José Verdi Conde.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia del Catedrático numerario de esa Universidad D. Enrique Urios y Gras solicitando la derogación del artículo 2.º de la Real orden de 28 de Julio de 1902, y oído el informe del Consejo de Instrucción pública emitido en 8 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado, disponiendo que se esté á lo prevenido en la mencionada Real orden y en la de 3 de Agosto de 1903.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno solicitando tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado para la provisión de la Cátedra de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el mencionado concurso, debiendo ser anunciada dicha Cátedra en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno solicitando tomar parte en el concurso anunciado por Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado para la provisión de la Cátedra de Patología médica con su clínica, vacante en la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el mencionado concurso, debiendo ser anunciada dicha Cátedra al turno que la corresponda, en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología médica y su clínica, y correspondiendo su provisión al turno de oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea agregada á la de igual denominación, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, que ha de proveerse en el mismo turno, debiendo anunciarse aquélla desde luego en la forma y condiciones que determina el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Con sujeción á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Jaime Algarra y Pestíns, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, quede agregado á la de Barcelona hasta nueva orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Ferrán Degrie un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 11 de Julio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Cayetano Puig, Director del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Barcelona, acerca de que se manifieste quiénes tienen obligación de inscribirse en el Colegio de Doctores y Licenciados para el ejercicio de la enseñanza privada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido á bien resolver que para el ejercicio de la enseñanza privada en los Colegios incorporados á los Institutos generales y técnicos, es indispensable que el Director técnico y cinco de los Profesores que figuren en el cuadro respectivo, además de poseer el título académico correspondiente, han de hallarse adscritos al Colegio de Doctores y Licenciados del Distrito universitario correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Aquilino Suárez Infiesta Profesor interino de Sanidad é Higiene naval en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Suárez Ibareta Profesor auxiliar interino de la Sección de Navegación en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfredo Casuso Velasco Profesor interino de Lengua inglesa en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valentín Piñole y Cavo Secretario del expresado Centro, con carácter interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Donato Gorostidi, Alcalde de Aduna (Guipúzcoa), y D. José Andrés Vicuña, Cura párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, del mismo término, en solicitud de que sea aprobada y clasificada con carácter de particular la subvención al Maestro de la Escuela de dicho pueblo, ordenada por D.ª Micaela Uvillos y Muñagorri;

Resultando que en la cláusula 10 del testamento otorgado por D.ª Micaela Uvillos en 23 de Junio de 1909 ante el Notario D. José Criado y Fernández se consigna que con la renta é intereses que produzcan 2.000 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior se satisfaga una subvención al Maestro de Escuela de dicho pueblo de Aduna, y se atienda á la adquisición del material necesario para la enseñanza, dejando la administración á cargo del Ayuntamiento del mismo punto y del Cura párroco que es ó en lo sucesivo fuere, los cuales podrán, por tanto, percibir los intereses del capital, dándoles la inversión indicada en la proporción y forma que crean más conveniente;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los solicitantes corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Julio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que del examen de la referida cláusula décima del testamento de D.ª Micaela Uvillos y Muñagorri aparece evidente que la Institución creada por esta señora, destinada á la enseñanza, dotándola con ciertos bienes de carácter permanente para sostenimiento de la misma, y designando las personas para la administración de la obra pía que crea, constituye una Fundación de las comprendidas en el art. 2.º del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que en cuanto á la designación del Patronato de la Fundación ha de atenerse en primer término á la voluntad del fundador, y habiendo dispuesto D.ª Micaela Uvillos en su expresado testamento que dejaba la administración de la referida cantidad, que constituía la Fundación, á cargo del Ayuntamiento y del Cura párroco de Aduna, es indudable que el ejercicio del Patronato debe corresponder al Alcalde de dicho Ayuntamiento, como representante legal de la citada Corporación municipal, y al Cura párroco de la referida localidad, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, puesto que la fundadora no les relevó del cumplimiento de esa obligación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación benéfico-docente instituída en Aduna (Guipúzcoa) por D.ª Micaela Uvillos y Muñagorri como de beneficencia particular.

2.º Que se nombren Patronos de la Institución al Alcalde de Aduna, como representante legal del Ayuntamiento y al Cura párroco de dicha localidad, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado, formar anualmente los presupuestos de la Fundación y demás obligaciones que previene la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio María Otero y Fernández, como Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos de Obreros católicos, establecida en Mondoñedo (Lugo), y en concepto de apoderado del Patronato de la Escuela gratuita fundada para los mismos obreros por D. Antonio Díaz Núñez, en solicitud de que sean clasificadas como de beneficencia particular la indicadada Sociedad y la referida Fundación;

Resultando que por testamento otorgado en 29 de Marzo de 1894 por D. Antonio Díaz Núñez, ante el Notario D. Gerardo Álvarez, se constituyó la Fundación de una Escuela gratuita para los obreros católicos de Mondoñedo, designando los bienes que habían de formar el capital de dicha Fundación y el Patronato que había de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante, en cuanto hace relación á la Escuela gratuita para obreros fundada por D. Antonio Díaz Núñez, en Mondoñedo, corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que dicha Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada como de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con la voluntad del fundador, deberán ser confirmados en sus cargos de Patronos de la indicada Fundación el ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Mondoñedo, el señor Alcalde de dicha población y el señor Presidente de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con la obligación de rendir anualmente al Protectorado las cuentas y presupuestos de la Fundación, ya que de un modo expreso el testador no les relevó de tal obligación;

Considerando que no constando que los valores que integran el capital de la repetida Fundación se encuentren constituídos en láminas intransferibles á nombre de la misma, como previene el art. 11 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1911, procede que, caso de no estarlo, se constituya en la forma expresada;

Considerando, en cuanto á la clasificación de la Sociedad de Socorros mutuos de Obreros católicos, establecida en Mondoñedo, que, si bien se trata de una Institución que cumple un fin benéfico, toda vez que tiene por objeto, según el art. 1.º del Reglamento por que se rige, socorrer á todos sus socios que por enfermedad temporal ó inutilidad permanente se hallen imposibilitados para ejercer sus trabajos habituales, no teniendo tal entidad carácter docente, no corresponde á este Ministerio el ejercicio del protectorado sobre la misma, y no puede, en consecuencia, conocer de la clasificación pretendida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Escuela gratuita para obreros fundada por D. Antonio Díaz Núñez en Mondoñedo (Lugo).

2.º Que se confirme en sus cargos de Patronos al ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Mondoñedo, al Alcalde de dicha población y al Presidente de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con la obligación de rendir cuentas y presentar los presupuestos de la Fundación al Protectorado en la forma prevenida en la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

3.º Que se constituyan los valores de la Fundación en láminas intransferibles á nombre de la misma.

4.º Que se desestime la pretensión del solicitante, en cuanto á la clasificación de la Sociedad de Socorros mutuos de Obreros católicos, por no corresponder á este Ministerio conocer de dicho asunto, puesto que tal Institución no tiene carácter benéfico-docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Suprimido en la Escuela Industrial de Cartagena por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 el peritaje químico, y con él la Cátedra de Química inorgánica, Química orgánica y Metalurgia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la cantidad de 3.000 pesetas con que dicha Cátedra estaba dotada se aplique á la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Térmotecnia, para la cual no existía consignación alguna en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia, Director de la Escuela Industrial de Cartagena y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

Visto el expediente gubernativo instruído contra varios funcionarios de la Escuela Industrial de Cartagena para depurar las responsabilidades en que hayan podido incurrir con motivo de ciertas irregularidades descubiertas en la administración de la misma;

Resultando que en 22 de Julio de 1910, y como consecuencia de lo actuado en dicho expediente, se acordó y llevó á efecto, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, la remisión de aquél al Juzgado de primera instancia de Cartagena para que, en vista de los hechos que aparecían probados, se instruyera el oportuno sumario, por si de ellos resultaba responsabilidad penal para los interesados;

Resultando que D. Emilio Bruna René, Oficial de Secretaría de la referida Escuela, que aparecía como uno de los culpables, presentó, con fecha 30 de Enero último, una instancia solicitando su reposición en el cargo por haber sido absuelto por la Audiencia de Murcia, según justificaba con el testimonio que acompañaba de la sentencia recaída en el sumario, no resultando de ella antecedente alguno referente á los señores D. José Bellver y D. Leopoldo Quintero, Secretario y Escribiente, respectivamente, de la mencionada Escuela, contra quienes se había seguido también el procedimiento gubernativo;

Resultando del diligenciado de éste que el Sr. Bruna incurrió en responsabilidad únicamente por su falta de celo y laboriosidad en el cumplimiento de su deber, que le obligaba á inspeccionar los actos de un inferior, lo que no hizo, mientras que el Escribiente Sr. Quintero aparece como autor material de los hechos que dieron lugar á la incoación del expediente, del que se desprende también que la responsabilidad del Sr. Bellver, por no ejercer la debida vigilancia en la gestión de los asuntos encomendados á sus subordinados, sólo puede atribuirse á la excesiva confianza que éstos le merecían:

Considerando que de todo lo expuesto sólo se deduce responsabilidad material para el Escribiente Sr. Quintero, por haber sido el autor principal de las irregularidades descubiertas, mientras que la que les alcanza á los Sres. Bellver y Bruna sólo afecta á la poca vigilancia ejercida en los asuntos administrativos de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que se rehabilite en el cargo de Oficial de Secretaría de la Escuela Industrial de Cartagena á D. Emilio Bruna René, toda vez que su responsabilidad en las irregularidades descubiertas sólo debe serle atribuída á su falta de celo y laboriosidad en el cumplimiento de su deber, mereciendo por ello una amonestación, que le será impuesta por el Director de la Escuela, á fin de que en lo sucesivo cumpla con mayor interés los deberes que le imponen su cargo.

2.° Que en cuanto se refiere al Escribiente D. Leopoldo Quintero queda separado definitivamente del cargo que desempeñaba, por haberse probado cumplidamente ser el único autor material de los hechos que motivaron las instrucciones del expediente.

3.° Que queda sobreseído éste en cuanto se refiere al Secretario de la Escuela D. José Bellver, que no resulta cargo concreto para él, puesto que su responsabilidad por la falta de vigilancia en la gestión de los asuntos encomendados al Oficial y Escribiente sólo puede atribuirse á la excesiva confianza que ambos le merecían.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente instruído con motivo de la solicitud formulada por D. Emilio Orduña Viguera, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, pretendiendo que á la Cátedra de Metalistería que hoy desempeña se la dé otra denominación que esté en armonía con las enseñanzas que viene dando á sus alumnos;

Resultando que el Sr. Orduña funda su petición en que los ejercicios de oposición en virtud de los cuales ingresó como Profesor de Metalistería versaron única y exclusivamente sobre dibujos y proyectos de composición decorativa en color, aplicados á la Orfebrería y Metalistería en general, cuyas enseñanzas viene explicando á sus alumnos desde que se posesionó de la Cátedra, y en la carencia absoluta de todo cuanto se relaciona con la ejecución práctica y talleres apropiados en en dicha Escuela;

Considerando que la enseñanza que tiene á su cargo, según afirma el interesado y se comprueba con el informe del Director, no tiene relación alguna con la de Metalistería propiamente dicha, teniéndola, por el contrario, muy directa con la Composición decorativa (Pintura), del plan de estudios de las Escuelas de Artes y Oficios, establecido por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y no siendo posible, por otra parte, que el citado Profesor pueda dar la enseñanza de Metalistería prácticamente, por no existir ni haber existido nunca en la Escuela de Barcelona el taller necesario para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendibles las razones expuestas por el mencionado Sr. Orduña, se ha servido disponer que la denominación de la Cátedra de Metalistería que hoy sirve se sustituya por la de Composición decorativa (Pintura), con la que guardan más relación las enseñanzas que hasta la fecha ha venido explicando á sus alumnos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

(*Gaceta* del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Eduardo Martín Ortega, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que es el que actualmente disfruta, como comprendido en la última categoría del Escalafón general del Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Central y Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Ciudad Real.

Méritos y servicios de D. Eduardo Martín Ortega.

Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Tiene hechos los estudios de Ingeniero Industrial.

Ha prestado servicios como Ayudante de Ingenieros, durante diez años, en la construcción de ferrocarriles en la Casa constructora del excelentísimo señor Marqués de Loring.

En 5 de Enero de 1906 fué nombrado, en virtud de concurso, Ayudante meritorio de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.

En 16 de Junio de 1910, y á propuesta del Director de dicha Escuela, fué nombrado Ayudante repetidor, cargo que desempeñó hasta que por la división de la Escuela de Artes industriales y de Industrias, en 1.º de Enero de 1911, en las dos que hoy existen de Artes y Oficios é Industrias, pasó á la de Artes y Oficios.

Ha sido Profesor de Matemáticas y Dibujo en el Centro industrial del Obrero y en el Círculo católico de Obreros de San José, de Madrid.

En 3 de Enero de 1906 fué nombrado Profesor de Dibujo industrial del Centro creado por la Unión Ibero-Americana.

Ha tenido Academia particular para la preparación de Obras públicas.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último para proveer las plazas de Profesores de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo y Jaén, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno que legalmente les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último para proveer la plaza de Profesor de término de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, por no reunir las condiciones legales el único aspirante D. Hilarión Jimeno, cuya plaza se anunciará nuevamente al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminado el 31 de Agosto próximo pasado el plazo de admisión de instancias para las oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y habiéndose presentado D. Ramón Lucini y don Amadeo Llopart, resultando comprobada la aptitud legal de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los expresados aspirantes sean admitidos á las oposiciones mencionadas, haciéndolo así constar en la *Gaceta de Madrid,* remitiendo al Tribunal las instancias de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Reales Academias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio con motivo del legado y herencia instituídos por D.ª Jacinta Pascual y Goñi, viuda del escultor D. Ángel Molina, á favor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que, según comunicación recibida de la mencionada Real Academia, fecha 21 de Febrero último, la referida señora falleció en 21 de Diciembre anterior, bajo testamento que otorgó ante el Notario de esta Corte D. Francisco Moragas y Tejero, en 30 de Agosto de 1913, legando á la Academia la casa de la calle de Ferraz, núm. 76, al efecto de que con sus rentas se proceda á la fundación de los premios que en el propio testamento se indican, é instituyendo á la misma Corporación heredera de los demás bienes y derechos que pudieran corresponderla, después de cumplir los legados que designa;

Resultando que, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se trasladó el expediente á la Dirección general de lo Contencioso del Estado, dictaminando ésta en el sentido de que se conceda la oportuna autorización para la aceptación de la expresada herencia, á beneficio de inventario;

Considerando que tratándose como se trata de un legado y de una herencia hechos á favor de un organismo oficial dependiente del Estado, á éste corresponde, por medio de su representación, el ejercicio de las acciones consiguientes hasta la entrega de los bienes y derechos en el legado y la herencia comprendidos, siendo los Abogados del Estado los encargados de entablar y sostener dichas acciones, mediante las instrucciones que al efecto les comunique la Dirección general de lo Contencioso, conforme al Real decreto de 16 de Marzo de 1886;

Considerando que para ello se hace preciso conceder la oportuna autorización ministerial, según lo determinado en el art. 9.º del Reglamento orgánico de la mencionada Dirección general y en las demás disposiciones concordantes;

Considerando que al efecto de que las referidas acciones puedan ejercitarse previos los oportunos documentos es necesario interesar del Registro civil la certificación de la defunción de la causante; del Registro de actos de últimas voluntades la certificación acreditativa del último testamento otorgado por aquélla, y del protocolo del Notario Sr. Moragas copia fehaciente de dicho testamento, documentos que pueden obtenerse directamente y de oficio;

De acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Dirección general de lo Contencioso del Estado para que comunique las debidas instrucciones al Abogado del Estado en los Tribunales de esta Corte, al efecto de que ejercite las acciones necesarias para la aceptación á beneficio de inventario del legado y herencia dejados por D.ª Jacinta Pascual y Goñi á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2.º Se interesará de oficio del Juzgado municipal correspondiente, como encargado del Registro civil, la certificación de defunción de la causante; de la Dirección general de los Registros con referencia al de actos de última voluntad, certificación bastante á acreditar cuál sea el último testamento de aquélla, y del encargado del protocolo del Notario D. Francisco Moragas, por haber fallecido éste, copia autorizada del testamento de referencia, y

3.º Una vez reunidos los antecedentes indicados se remitirán en unión del expediente instruído por este Ministerio á la Dirección general de lo Contencioso del Estado á los efectos del núm. 1.º de la presente soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Academias provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente de la Academia de Bellas Artes de Cádiz, por fallecimiento del Sr. D. José Rubio Argüelles, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el referido cargo, y en cumplimiento del art. 5.º, capítulo 1.º, del Real

decreto de 31 de Octubre de 1849, á D. Sebastián Martínez de Pinillos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 249 ejemplares, correspondientes al primer trimestre del año 1913, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *La Jurisprudencia al día*, de la que son autores varios, y que su importe total de 373,50 pesetas se libre á favor de D. José Álvarez Arranz, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que reguló aquellas Bibliotecas, y conforme al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que ha dirigido á este Departamento la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, en el que como respuesta á la Real orden dictada con fecha de 1.º del actual se acepta el precio de 25.000 pesetas que fué propuesto á la Intendencia por esta disposición, como importe de los alquileres del local que ocupa en la actualidad la Real Academia de la Historia;

Resultando que en la precitada Real orden se dispuso: 1.º Que se hiciese á la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio la oportuna invitación para que manifestase, como lo ha hecho, su conformidad con el expresado arrendamiento por el precio de 25.000 pesetas. 2.º Que se demorase hasta la redacción del próximo Presupuesto todo compromiso de este Departamento en relación con el pago de dicho arrendamiento, por haberse considerado en el texto de aquella disposición que hasta un nuevo Presupuesto no podía contarse con créditos para el pago. 3.º Que la Dirección general de lo Contencioso del Estado informase sobre una incidencia surgida con motivo de determinadas reclamaciones acerca de la propiedad del edificio de que se trata, hechas por la Real Academia de la Historia;

Resultando que la propiedad del edificio está concretamente reconocida por la Administración á favor del Real Patrimonio en Real orden fecha 27 de Febrero de 1912, dictada por el Ministerio de Hacienda, por tratarse de un edificio que pertenece al Real Patronato de El Escorial;

Resultando que pedido informe á la Sección correspondiente sobre la situación actual de los créditos destinados en el Presupuesto vigente al pago de alquileres de edificios, dicha Sección ha hecho presente que, por incidencias ocurridas recientemente, que han obligado á limitar en más de medio año el gasto que había presupuesto para determinados alquileres, resulta quedar en el crédito destinado á este servicio un remanente bastante para atender otras obligaciones que no excedan, de aquí al término del ejercicio, de la suma de 7.620 pesetas, hoy disponibles;

Considerando que el estado legal de derecho creado por la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 27 de Febrero de 1912, en cuanto á la propiedad del edificio se refiere, no puede variarse ni alterarse por este Departamento ministerial, que por tales circunstancias viene obligado á dirigir su acción de modo que en primer término quede garantida y asegurada la instalación de la Real Academia de la Historia en el local que ocupa, pues sería causa de enorme trastorno y gasto no menos dispendioso trasladar una Corporación como la Real Academia de la Historia á un nuevo local, ya que los altos fines á que está dedicada han menester una instalación que sólo á fuerza de tantos años y con grandes y continuos desembolsos ha logrado conseguir;

Considerando que para obtener este fin no hay otro medio legal ni posible que gestionar cerca del propietario, reconocido y declarado por la Administración, el arrendamiento de aquel local, provisionalmente y por el tiempo necesario para que pueda llegar á adoptarse una resolución definitiva, y sin perjuicio de todas las demás que se originen con motivo de las reclamaciones formuladas por la Real Academia de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se arriende, mediante escritura, la casa titulada *Nuevo Rezado* por el precio de 25.000 pesetas anuales y por el último trimestre que queda de este ejercicio, para que continúen en el mismo los servicios de la Real Academia de la Historia, y

2.º Que para los sucesivos años se incluya en el presupuesto de gastos de este Departamento y en el capítulo correspondiente á «Alquileres de edificios» la suma de 25.000 pesetas, con destino al pago de la casa que ocupe en definitiva la Real Academia de la Historia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Intendente general de la Real Casa y Patrimonio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Albalate del Arzobispo (Teruel) solicitando que á D.ª María Cándida Gonzalvo Tarín, Maestra de dicho pueblo, se la declare comprendida en el caso 5.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio instruído á D.ª María Cándida Gonzalvo Tarín, Maestra de Albalate del Arzobispo (Teruel);

»Resultando que en 20 de Septiembre de 1913 la Junta local de Albalate acordó, en vista de la buena conducta observada durante los seis años que hace desempeña su cargo dicha Maestra, proponerla á la Junta provincial para que la declare, si procede, hallarse comprendida en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Resultando que en 10 de Diciembre de 1913 el Ayuntamiento acordó adherirse á la petición de la Junta local;

»Resultando que la Inspección en 5 de Abril último informa

favorablemente, entendiendo debe otorgarse algún premio á la Sra. Gonzalvo;

»Resultando que en 23 de Junio el Ministerio no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado;

»Considerando que la Sra. Gonzalvo tiene veinticuatro años de servicios, de ellos seis en la Escuela de Albalate;

»Considerando que ha cumplido fielmente sus deberes, procede darla las gracias de Real orden como estímulo para su ulterior conducta profesional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se organiza en Madrid un curso breve para Maestros de Escuelas Nacionales, destinado á la ampliación de su cultura general y profesional.

2.º La duración del curso será de diez semanas, á partir del próximo Octubre, limitándose á 15 el número de Maestros que hayan de concurrir.

3.º Los concurrentes se alojarán en la Residencia de estudiantes, establecida en la calle de Fortuny, y abonarán dos pesetas diarias en concepto de pensión, y el viaje de venida á Madrid.

La Junta abonará la cantidad restante, hasta completar el tipo medio de pensión en la Residencia, el viaje de regreso, las enseñanzas, material y excursiones.

4.º El curso comprenderá:

a) Conferencias de cultura pedagógica, una hora diaria.

b) Clases prácticas de ciencias, dos horas diarias.

c) Clases de Geografía é Historia de España.

d) Lecciones sobre organización escolar y prácticas de enseñanza en las Escuelas de Madrid que designe la Dirección general de primera enseñanza.

e) Trabajo personal, dos horas diarias.

f) Asistencia á clases del Museo Pedagógico Nacional, Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y otros Centros de cultura; visita á Museos y excursiones.

5.º Los Maestros que deseen inscribirse en el curso lo solicitarán mediante instancia dirigida el Presidente de la Junta hasta el día 25 del mes de Septiembre próximo, acompañando los trabajos y referencias que acrediten preparación suficiente. Dentro del criterio general de competencia, serán preferidos los más jóvenes.

6.º La Junta hará la propuesta de los Maestros á este Ministerio antes del 15 de Octubre próximo.

7.º La designación del Director del curso y de los Profesores que han de tener á su cargo las enseñanzas del mismo se hará de Real orden, á propuesta de la Dirección general de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D.ª Ignacia María Cruz Ramo Cubero Maestra directora en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niñas de Nájera (Logroño), y se la expida el oportuno título con el sueldo y remuneración que por residencia la corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido contra don Higinio García Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Mormentelos, en Villarino de Conso (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 19 de Junio último remite á la Dirección general respectiva el Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de la provincia de Orense el expediente administrativo seguido contra D. Higinio García Fernández, Maestro de la Escuela incompleta mixta de Mormentelos, en Villarino de Conso de la provincia citada;

»Resultando que en fecha 15 de Noviembre de 1913 acudió al Inspector de primera enseñanza de la Zona el Maestro del pueblo cabeza del Municipio D. Cesáreo Gómez, reclamando el pago de los alquileres de la casa que habita, correspondientes á los años 1911 y 1912; que le facilitaran casa para lo sucesivo, petición que no ha sido atendida por el Alcalde ni por el Gobernador, á cuyas Autoridades acudió con la demanda, agregando que el Ayuntamiento tiene abandonadas las Escuelas de su Distrito, y nombre para el pueblo de Mormentelos unas veces á un Maestro pariente del Alcalde, y otras, como al presente sucede, á un amigo de los caciques que aún no se ha presentado ni se le conoce en el pueblo;

»Resultando que, como consecuencia de tal denuncia, se instruyó expediente por abandono de destino al Maestro de Mormentelos, Ayuntamiento de Villarino de Conso (Orense), don Higinio García Fernández;

»Resultando que el cura coadjutor de la parroquia que acompañó á la Escuela al Inspector de la Zona en visita extraordinaria girada al efecto, certifica el 4 de Diciembre próximo pasado que el Profesor D. Higinio García Fernández es el mejor de los Maestros de primera enseñanza que ha poseído el pueblo, como lo acreditó ante el Inspector con los adelantos de los niños, y que si tiene cerrada la Escuela durante el verano es por falta de alumnos, que los dedican los padres al pastoreo y á las faenas del campo;

»Resultando que el 5 del mismo mes, ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del Inspector de la Zona D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, comparecieron 31 vecinos del pueblo y padres de familia designados por sorteo y citados para que manifestaran, bajo juramento, cuanto se les ofreciera respecto al concepto que les merecía el Maestro don Higinio García, declararon unánimes que el Profesor carecía de alumnos durante los meses de Julio y Septiembre porque las familias los dedicaban á las faenas agrícolas y al pastoreo, á pesar de que él se presentaba á menudo en la Escuela y exhortaba á los vecinos á que mandaran sus hijos á recibir sus lecciones, declarando asimismo que el Profesor de que se trata es el mejor de los que ha conocido el pueblo, y todo el vecindario está satisfecho de su conducta;

»Que, respecto á los otros dos Maestros de las Escuelas anejas al Ayuntamiento á que la denuncia se refiere, resulta que uno de ellos ha cesado porque servía su cargo en concepto de interino, y el otro está muy bien conceptuado en el vecindario por su conducta y exactitud en el cumplimiento de sus deberes, consignándose por último, en el acto, que varios vecinos de la localidad han presentado al Alcalde un escrito en contra del denunciante D. Cesáreo Gómez, Maestro de la Escuela de Villarino de Conso, del mismo Distrito, asegurando ser ciertos los cargos que contra el mismo denunciante figuran en el escrito, y pretendiendo se le traslade á otro pueblo;

»Resultando que el Inspector allí presente, D. Benito Lorenzo Rodríguez, exhortó á la Junta local á proporcionar á las Escuelas local higiénico y adecuado con habitación para los

Maestros, y que la Junta se ofreció á cumplir este deber, comprometiéndose el Concejal D. Camilo Cambre á atender por su cuenta á este servicio por el término de un año, alojando mientras tanto en su misma casa al Maestro y á la Escuela;

»Resultando que el Maestro Sr. García reside en un pueblo distante siete kilómetros de aquel en que radica la Escuela de su cargo y no ha hecho reclamación alguna en demanda de casa-habitación;

»Resultando que en 20 de Diciembre último el Inspector de la Zona formuló y remitió al Maestro D. Higinio García Fernández el pliego de un cargo en el que se le acusaba de abusar de su amistad particular y política con el Alcalde para no asistir á la Escuela, principalmente á los comienzos y términos de curso, señalándole el plazo de quince días para contestar, lo que efectuó el interesado en 31 del mismo mes y año, manifestando que era costumbre inmemorial en la comarca el sacar á los alumnos de la Escuela para dedicarlos á las faenas del campo contra la voluntad y los deseos del exponente;

»Resultando que detenido el expediente durante cinco meses y diez y ocho días, informa un nuevo Inspector, D. Joaquín Rodríguez García, en el expediente en tramitación, proponiendo se aperciba al Maestro por cerrar la Escuela aun durante el período de costumbre en el país, así como al Ayuntamiento de Villarino de Conso con el fin de que facilite local á propósito para la enseñanza, con habitación para el Maestro, y no consienta que se cierre la Escuela en ninguna época del año;

»Vistos los dos Reales decretos reorganizando la Inspección y las Juntas provinciales y municipales de primera enseñanza, ambas disposiciones dictadas con fecha 5 de Mayo de 1913 y muy particularmente, en el primero, los artículos 20 sobre licencias y el 19 referente á corrección de los Maestros, este último concordado con la Real disposición del mismo mes de 1905;

Considerando que de lo expuesto se deduce:

1.° Que en la comarca á que se refiere continúa aún el lamentable error de tener en ciertas épocas del año cerradas las Escuelas por una costumbre sancionada por el tiempo, sin autorización legal que lo consienta, y con punible indiferencia de las Autoridades y Corporaciones provinciales y municipales, que tienen el deber de acudir á cuantos medios están á su alcance para remediar tamaño abuso.

2.° Que de no gestionar el remedio alcanza por partes iguales la responsabilidad á los Inspectores, Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas provinciales y municipales de la primera enseñanza, cuya indiferencia en el asunto es tanto más de notar cuanto que las recientes Reales disposiciones debieron estimarse como una positiva y terminante excitación al cabal cumplimiento de las disposiciones legales.

3.° Que la Junta local y el Ayuntamiento de Mormentelos de Conso no facilitara casa-habitación á los Maestros ni les abona los alquileres á que tienen derecho, y que los locales de las clases carecen de las condiciones higiénicas necesarias.

4.° Que el cargo formulado contra el Maestro resulta del todo comprobado, puesto que no se reclama el abono de alquileres de casa-habitacion ni mejoras en el material de la Escuela, y por parte del Alcalde se le consiente que no resida en el pueblo y viva en su aldea natal, distante siete kilómetros de la Escuela;

»Considerando que todas las disposiciones dictadas hace años por los Gobiernos de S. M. tienden á levantar el nivel de la enseñanza primaria, base de la prosperidad y adelanto de las generaciones que nos siguen, y á dignificar la personalidad del Maestro de Escuela, y que, por lo tanto, no pueden ni deben consentirse prácticas que tiendan á desvirtuar tales propósitos, como son el cierre de las Escuelas por seguirse sólo la práctica que forma parte de las costumbres, que deben olvidarse, aunque se halla sancionada por el tiempo, sin que pueda convencer á nadie la razón de que las Escuelas están cerradas porque no asisten alumnos, cuando puede darse el círculo vicioso de que no asisten alumnos porque la Escuela está cerrada, siendo de advertir que al presente se trata de Escuelas mixtas, á las que acuden discípulos de uno y otro sexo y aun párvulos, que no todos han de ocuparse en las labores del campo;

»Considerando que figurando los sueldos de los Maestros de primera enseñanza en los Presupuestos generales del Estado, aumentados sus haberes dentro de lo posible y dependiendo sus nombramientos de las Autoridades académicas, las Escuelas han adquirido un carácter nacional y los Maestros resultan sometidos á la legislación que rige en el Profesorado público en cuanto se refiere á residencia en la población en que presta sus servicios, licencia, asistencia á clase y demás condiciones de carácter general;

»Considerando, por fin, que el Maestro no se justifica del cargo que por la Inspección se le atribuyó, antes bien, lo confirma en todas sus partes,

»La Comisión opina que procede proponer las resoluciones siguientes:

»1.ª Que por el Gobernador de la provincia, como Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, se excite el celo de los Inspectores provinciales y de las Zonas, de las Juntas municipales, Ayuntamientos y Alcaldes de aquella comarca, á fin de que no acuerden por modo alguno en lo sucesivo el cierre de las Escuelas de primera enseñanza, puesto que, según las disposiciones legales, medidas de esta transcendencia no están en sus atribuciones, siendo precisamente su deber el impedirlo y el acudir en reclamación á las Autoridades superiores, si tal abuso ocurriera en alguna localidad.

»2.ª Que por los Inspectores se haga entender á las Juntas y Ayuntamientos que carecen de atribuciones para conceder licencias á los Maestros y Maestras y deben atender al mejor servicio del material de enseñanza y á facilitar á los Profesores local higiénico y desahogado para las clases y casa-habitación decorosa para los Maestros, exigiéndoles á éstos la residencia en el pueblo en que prestan sus servicios.

»3.ª Que al Maestro D. Higinio García Fernández se le obligue á trasladar su domicilio, en el término de ocho días, al pueblo cuya Escuela desempeña, haciéndole entender la obligación en que está de asistir á la Escuela, haya ó no alumnos concurrentes, durante las horas reglamentarias, bien entendido que de no cumplir éste su cometido se le declarará incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y separado, en consecuencia, del Profesorado, y que no le abonen cantidad alguna por alquileres de casa, puesto que no ha residido hasta ahora en Mormentelos, de Villarino de Conso.

»4.ª Que por el Inspector se explique la razón de haber estado detenido este expediente desde el 31 de Diciembre de 1913 al 18 de Junio de 1914, esto es, cinco meses y diez y ocho días.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.° del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y mobiliario escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe total del mobiliario escolar que ha de adquirirse en el presente año con cargo á la misma, consignado al efecto en el capítulo 6.° del vigente Presupuesto, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que esa adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo en beneficio del Tesoro, y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Considerando que el Museo Nacional Pedagógico emitió en 23 de Abril de 1913 luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de París y del citado Museo, por ser, entre otros, los que reunen mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, que exceptúa de las formalidades de la subasta ó concurso los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presenten en la Sección de primera enseñanza de este Ministerio los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de ajustarse estrictamente al cuadro de medidas y á la forma de los recomendados por el Museo Nacional Pedagógico en su informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se inserta dicho informe y las fotografías de los citados modelos, que han de estar construídos de madera de haya torneada.

2.° Que á la presentación de los modelos deberán acompañar nota del precio por unidad y por grupos de unidades de 10, 25, 50, 75 y 100, teniendo para ello en cuenta:

A) Que el número de mesas-bancos bipersonales que han de adquirirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas, y

B) Que en el precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas ha de incluirse el de su embalaje, comprometiéndose la Casa constructora á poner franco de portes en la Estación del ferrocarril más próximo al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será en ningún caso mayor de 20 por Escuela, á cuyo efecto, en tiempo hábil se facilitarán por esa Dirección general los datos necesarios para el envío de los mismos á los puntos de su destino.

3.° Que la Casa constructora á quien se encargue este servicio se obligará á cumplirlo antes del día 15 de Diciembre próximo.

4.° Que este Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor á quien se encarguen los que no estén ajustados al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el cual se ha reorganizado la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Tanto los alumnos como las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que tengan aprobado el primer año del plan de 1911, deberán matricularse en todas las enseñanzas del segundo, excepto en la Legislación escolar comparada y en las de Idiomas, que se les abona en sus estudios por las enseñanzas iguales ó análogas que ya tienen aprobadas. De igual beneficio disfrutarán los alumnos y alumnas de la Sección de Ciencias que tengan aprobado el primer curso de Historia Natural.

2.° Los alumnos y alumnas que tengan aprobado el segundo año del plan de 1911, se matricularán en el tercero del nuevo plan en las enseñanzas de Técnica de la inspección, Higiene escolar y Prácticas pedagógicas, siéndoles de abono en este curso el segundo de Inglés ó Alemán y el de Historia de la Pedagogía, que ya tienen aprobados.

Por igual razón serán abonables, en el tercer curso, á los alumnos y alumnas de la Sección de Letras, la Teoría é Historia de las Bellas Artes.

La misma excepción se hará en los dos cursos inmediatos para las alumnas de la Sección de Labores, respecto de la Economía doméstica.

Los alumnos de la Sección de Ciencias que se matriculen en el tercer año recibirán en el próximo curso, para completar la enseñanza de la Historia Natural, lecciones prácticas de Agricultura.

3.° Serán nombrados Profesores de Aritmética y Álgebra, de Preceptiva é Historia general, Literatura y Lengua y Literatura española, para los estudios correspondientes á los alumnos, y de Historia Natural para los estudios de las alumnas, los Catedráticos de la Escuela, hoy excedentes, que han desempeñado Cátedras iguales ó análogas.

De igual manera serán nombrados Profesores inspectores y Profesoras inspectoras los Auxiliares de la Escuela que ya han desempeñado el cargo.

Estos nombramientos serán inmediatamente para que los nombrados se posesionen de sus cargos el día 1.° de Octubre próximo.

4.° Los Profesores de Religión y Moral, Inglés, Alemán, Historia de la Pedagogía, Teoría é Historia de las Bellas Artes y Pedagogía de anormales y las Profesoras de Labores útiles y de Labores artísticas que actualmente desempeñan el cargo, continuarán con las mismas enseñanzas en la aplicación del nuevo plan.

Los demás Profesores y Profesoras desempeñarán las Cátedras análogas, con sujeción á las reglas siguientes: el Profesor de Pedagogía fundamental será Profesor de esta enseñanza y de Prácticas pedagógicas; el de Psicología, Lógica y Ética, lo será de principios de Filosofía; el de Fisiología é Higiene, de Fisiología é Higiene general; el de Derecho usual, Economía social y Educación cívica, de Derecho y Economía social; el de Metodología de la Enseñanza geográfica, de Geografía (dos cursos); el de Metodología de la Historia, de Historia de la civilización (dos cursos); el de Metodología de las Ciencias matemáticas, de Geometría y Trigonometría; el de Metodología de las Ciencias físicas, de Física; el de Metodología de las Ciencias químicas, de Química; el de Metodología de la Historia Natural, de Historia Natural y de Prácticas de Agricultura.

La Profesora de Literatura general y de Lengua y Literatura españolas con su Metodología será, en la aplicación del nuevo plan, Profesora de Preceptiva é Historia general literaria y de Lengua y Literatura españolas; la de Metodología de la Historia, de Historia de la civilización (dos cursos), y la de Organización, Legislación y Administraciones escolares, de Legislación escolar comparada y Técnica de la inspección.

Las tres para los estudios correspondientes á las alumnas de la Escuela.

Estos cambios de denominación se anotarán en los títulos administrativos de los Profesores y Profesoras, mediante una certificación de la Secretaría de la Escuela, con el visto bueno del Delegado Regio.

5.° La posesión de los nuevos cargos á que den lugar las disposiciones anteriores se formalizará con fecha 1.° de Octubre próximo.

6.° La Dirección general de primera enseñanza, teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 3.° y 4.°, publicará, en el más breve plazo que sea posible, las convocatorias necesarias para proveer las plazas de Profesores y Profesoras que resulten indotadas de personal docente, del modo y forma que determinan los artículos 79 y siguientes del Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado,

7.º Por la presente Real orden se autoriza al Claustro de la Escuela para utilizar en sus enseñanzas los servicios de los Profesores y Profesoras que por efecto de la adaptación del nuevo plan de estudios tengan, en los dos cursos inmediatos, menos horas de clase de las que han de tener en lo sucesivo; para variar el número y duración de las lecciones de algunas asignaturas, si la suma de horas diarias de clase de alumnos ó alumnas se considera por dicha adaptación expuesta á recargo de trabajo mental, y para determinar la distribución de los trabajos de los Profesores auxiliares y la forma de colaborar en él de los Profesores numerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 15.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Superiora del Colegio de María Cristina para Huérfanas de la Infantería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que una Comisión de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Toledo pase en el presente mes á examinar, en Aranjuez, de ingreso y de los cuatro cursos del Magisterio, á las alumnas del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 9 del corriente mes, y de conformidad con lo que previene el art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Conserje del Instituto general y técnico de Figueras (Gerona), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, D. Cesáreo Rojas Martíntereso, excedente de igual sueldo que había solicitado oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 10 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

El señor Ministro, á quien he dado cuenta de las comunicaciones de V. S. relativas á los trabajos de investigación oceanográfica por el Mediterráneo, que V. S. se proponía realizar con el personal del Instituto que dignamente dirige, ha estimado conveniente suspender por ahora esas excursiones marítimas, que en las gravísimas circunstancias actuales pudieran ocasionar molestias y aun peligros á los tripulantes del barco explorador, y pudieran también ser objeto de reclamaciones y explicaciones de orden internacional que la prudencia aconseja evitar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE OCEANOGRAFÍA, D. ODÓN DE BUEN.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología médica y su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 8.º del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, atendiendo á los servicios prestados por D. Santiago Egea Acuña, ha resuelto nombrarle Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

Esta Subsecretaría, atendiendo á los servicios prestados por D. Carlos de Sierra de Lazen, ha resuelto nombrarle Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

Esta Subsecretaría, atendiendo á los servicios prestados por D. Luis Ballesteros y Marín Baldo, ha resuelto nombrarle Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Guillermo Aspirot San

Martín Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

Vista la reclamación formulada por D. Daniel Lázaro y López contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, y estando plenamente justificado que en tiempo oportuno solicitó el exponente tomar parte en dichas oposiciones,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se incluya á D. Daniel Lázaro y López entre los opositores admitidos para la Cátedra expresada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 14.)

Escuelas de Náutica.

ÓRDENES

Vista la propuesta formulada por V. S., y teniendo en cuenta que en las Escuelas de Náutica no existe personal administrativo, pero que es indispensable atender á este servicio hasta que se creen y se doten en Presupuestos las plazas necesarias,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Oficial de Secretaría y el Escribiente del Instituto general y técnico de Gijón D. Remigio Terol Gisbert y D. Ramón Álvarez Sala, respectivamente, se encarguen con carácter interino de realizar el trabajo que corresponde á cargos análogos en esa Escuela de Náutica, con la gratificación que tenga á bien asignarles la Junta de Patronato de este último Centro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE GIJÓN.

Vista la propuesta formulada por V. S., y teniendo en cuenta que en las Escuelas de Náutica no existe personal administrativo, pero que es indispensable atender á este servicio hasta que se creen y se doten en Presupuestos las plazas necesarias,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Oficial de Secretaría del Instituto general y técnico de Santander D. Felipe Sanz y Esteban se encargue, interinamente, de realizar el trabajo que corresponde á cargo análogo en esa Escuela de Náutica, con la gratificación que tenga á bien asignarle la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE SANTANDER.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

ORDEN

Declarada Monumento nacional la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares por Real orden de 19 de Marzo del año corriente,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la *Gaceta de Madrid*, y que se insertan á continuación.

Madrid 27 de Agosto de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado detenidamente la instancia de la Sociedad Española de Amigos del Arte, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando la declaración de Monumento nacional á favor de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, de esta provincia, fundándose en razones históricas y artísticas, muy atendibles por sí mismas y por la autoridad de las personas que constituyen la Sociedad exponente.

De dichas razones, las de carácter artístico son las que corresponden á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por lo cual deja á su hermana, la de la Historia, el examen de las históricas, si bien, á veces, en los Monumentos arquitectónicos Arte é Historia van tan unidos, que es difícil tratar de una sin referirse á la otra.

Afortunadamente, en el caso presente no se trata de un edificio, hasta ahora, desconocido de las gentes, y especialmente de los artistas y amigos del Arte: su universal renombre, su famosa historia, su proximidad á la Corte, el conocimiento de sus bellezas, hoy por la fotografía y ayer por el grabado, las numerosas descripciones de que ha sido objeto, consignadas en libros y revistas nacionales y extranjeras, y hasta la reproducción plástica de varios de sus detalles en el pabellón de España de la última Exposición Internacional de París (1900), contribuyen á que la Universidad complutense nos sea familiar, pues constituye un tipo acabado de nuestro arte plateresco en la época del Renacimiento, que tantas obras notables, y con sello nacional, nos han dejado en España aquellos afamados maestros de los comienzos de la XVI centuria, y que se apellidaron Egas, Colonia, Compto, Macías, Carpintero, Gumiel, Badajoz, Siloe y tantos otros, casi todos educados en la escuela del arte ojival, llamado gótico, y alguno de los cuales, como Diego de Riaño, dejaron obras pertenecientes á éste, al plateresco y al grecorromano, ó al menos enlazaron las formas y proporciones de aquél con la exuberante y caprichosa ornamentación nueva, desprovista en general de todo simbolismo y atenta sólo al recreo de los sentidos.

Eclecticismo artístico, muy conforme con la transición de la sociedad gótica á la moderna, en que el arte dejó de ser patrimonio de la Iglesia, y al hacerse profano adoptó las formas del paganismo, abandonando la misión moralizadora y religiosa que tuvo en los tiempos medioevales.

Pero no es ésta ocasión ni lugar oportunos para disertar acerca del origen, caracteres y derroteros del nuevo arte, de las causas de su propagación en los Estados de Occidente y particularmente en nuestra Patria, pues ésta sería labor muy grande y fuera del propósito y límites de un informe como el presente; por lo cual, habrá éste de circunscribirse á señalar brevemente las bellezas del plan y de ejecución de la fachada de la Universidad de Alcalá, para apreciar y reforzar los fundamentos expuestos en la instancia de la Sociedad Amigos del Arte.

El Gran Cardenal Ximénez de Cisneros, su fundador, no gozó de la vista del suntuoso edificio que hoy contemplamos, si bien apenado por su mal estado, fué unos treinta años después de su muerte, en la primera mitad del siglo XVI, cuando el á la sazón Rector Juan Turbalán, con achaque de inminente ruina, hizo reedificar la fachada bajo el plano de Rodrigo Gil de Montañón, Arquitecto entonces de la nueva Catedral de Salamanca, y, según reza la fecha grabada en una cartela de la pilastra extrema de la izquierda, debió terminarse la obra en el año 1543.

Está toda construída con piedra caliza de Tamajón, y la combinación de grandes planos lisos en que campean los huecos de las ventanas prolija y caprichosamente decorados, la robustez del basamento y la ligereza del ático; la ordenación de los tres cuerpos del edificio, de los cuales el central se divide en otros tres, y la de sus pisos separados por cornisas ó impostas; la galería central ó ática coronada con balaustrada dividida por pedestales que sostienen flameros en reminiscencia de las agujas y pináculos ojivales; la situación en ancha plaza y el dorado tono de la piedra, especialmente á la caída de la tarde producen en quien por primera vez contempla esta obra efecto inolvidable.

La parte noble de la fachada, su centro, donde se abre la entrada al edificio, está limitada lateralmente por dobles columnas de esbeltas proporciones que sostienen cornisamentos resaltados sobre ellas en cada piso, y en los intercolumnarios de los alzados de planta baja y principal se ven ornamentadas repisas destinadas á sostener estatuas que no existen, habiéndolas en el piso del ático, el cual está coronado en esta parte por un frontón, donde se ve al Padre Eterno en actitud de bendecir.

La puerta de entrada está constituída por triple arco carpa-

nel en retirada, con ángeles esculpidos en sus enjutas y orlada con el cordón de San Francisco, que también rodea á toda la fachada.

En el piso principal se abre un hueco de balcón con triple coronamiento, un medallón con busto de San Ildefonso y los escudos cardenalicios á ambos lados, bajo los cuales vense dos heraldos con séndas y altas alabardas en sus manos. Otras dos grandes figuras, en fantásticas aptitudes, parecen sostener este cuerpo del edificio, y en el segundo, que corresponde al ático, campea un gran escudo imperial con las columnas de Hércules y las aspas de Borgoña.

A los lados de este cuerpo central y sobre robusto basamento, con un banco que corre por toda la línea, se extienden en los pisos bajo y principal grandes planos de piedra de sillería, en cuyos centros se abren ventanas, las de planta baja flanqueadas por pilastras muy monumentadas, así como el friso que constituye sus dinteles, y coronadas con un frontón.

Otras dos semejantes existen en los cuerpos laterales y las cuatro ostentan en sus ornamentos sendos medallones con los bustos de los Doctores máximos de la Iglesia Santos Jerónimo, Ambrosio, Agustín y Gregorio, el Magno.

En el alzado del piso principal de esta parte central de la fachada existe á cada lado un soberbio ventanal ricamente decorado con detalles del más refinado gusto plateresco, flanqueados por columnillas y coronados también con frontones con los bustos, asimismo en medallones, de los Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Sobre este cuerpo, y separada de él por ornada cornisa, corre una galería á guisa de ático, interrumpida por el cuerpo del escudo central, compuesta de cinco arcos en cada lado, divididos por sus jambas y columnillas y coronada por la cornisa y balaustrada antes indicadas.

Esta parte central de la fachada se termína en sus extremos por pilastras de complicada ornamentación plateresca en el piso bajo, columnas en el principal y doble juego de pilastras cuadradas en el ático, colocadas en diagonal con muy ingeniosa traza para relacionarlas con la columna inferior y dar espacio en que intesta la cornisa de los cuerpos extremos, cuyo paramento queda algo remetido respecto al del central, lo cual, con su menor altura, les da carácter de inferioridad, haciendo que aquél brille y resalte.

En estos cuerpos extremos de la fachada existen dos ventanas en el centro de cada uno, iguales á los del central los del piso bajo, pero con otros dos más pequeños y á mayor altura, también muy decorados, y en el piso principal otros dos á cada lado, uno sobre otro y de más sencilla ornamentación, destacándose todos sobre los grandes planos del paramento, que se limita en sus extremos con pilastras análogas á las del cuerpo central, y columnas.

Todas las ventanas están provistas de hermosas rejas de balaustre.

La composición de esta suntuosa fachada resulta, pues, perfectamente simétrica y armónica, bien distribuídas sus masas y graduada la ornamentación con esos grandes planos lisos varias veces mencionados, y que también hacen destacarse y brillar los ornamentados ventanales.

Y si á esto se agrega la belleza de los ornamentos, su justeza y la finura con que están esculpidos, su carácter é ingeniosa composición y lo prolijo de los detalles, en términos de que la más insignificante figurilla de las pilastras es un acabado estudio escultórico, hay que afirmar que la fachada de la Universidad complutense constituye, como queda dicho al comienzo de este informe, un ejemplar notabilísimo de la Arquitectura plateresca, que debe figurar por propios méritos en la lista de los Monumentos nacionales, para que puesto así bajo la tutela del Estado pueda conservarse para estudio y admiración de propios y extraños.

Porque, ¡triste es confesarlo!, esta admirable obra se halla en estado lamentable: los vuelos de sus cornisas casi todos tan destruídos que, á duras penas, podrán reconstituirse sus perfiles; las figuras, especialmente las más bajas, mutiladas, y el zócalo ó basamento descompuesto.

Y ha de culparse más á la mano del hombre que á las injurias del tiempo, pues sobre el vuelo, casi destruído, de las cornisas, vense multitud de piedrecillas que acusan la diversión de los chiquillos, tan funesta para el edificio, consistente en arrojarlas para dejarlas en aquel sitio, destruyendo con sus golpes las molduras.

Si se decreta la declaración de Monumento nacional para esta fachada, ha de unirse á ella la crujía de que forma parte, por ser su sostén y el de su cubierta y contener además curiosos artesonados en sus techos, y respecto al resto del edificio, aunque tiene trozos interesantes, no llegan al valor de la parte que es objeto de este informe.

Entre aquéllos merecen especial atención la Capilla y el Paraninfo ó Salón de actos, con sus hermosos techos artesonados y pintados, y la decoración en yeserías de sus muros, con reminiscencias de las artes ojival, mudéjar y plateresco, dignos también de ser conservados, evitando los desperfectos causados en ellos por las aguas pluviales y las residuales de las casas vecinas.

Además, tanto el patio principal como el llamado trilingüe, son dignos de aprecio.

Por varias vicisitudes ha pasado la propiedad del edificio en cuestión, que especificadas se hallan en la instancia de la Sociedad de Amigos del Arte, hasta que en 1850 el patriotismo de los alcalaínos constituyó una Sociedad que le adquirió para salvarle de una demolición segura y conservarle.

Once años después esta misma Sociedad de condueños, autorizada por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 17 de Mayo de 1881, realizó un convenio con los Padres Escolapios, cediéndoles gratuitamente el usufructo de la Universidad para instalación de un Colegio de primera y segunda enseñanza, bajo la dirección de los mismos, con ciertas cláusulas, entre las que figuran la obligación de hacer las obras necesarias para la instalación de dicho Colegio y conservación del edificio en cuanto se refiere á reparaciones, goteras y recorrido de cubiertas, y en la actualidad, tanto por los arrendatarios como por los arrendadores, se cumple el contrato.

También esta misma Sociedad de condueños del edificio objeto de este informe ha dirigido al excelentísimo señor Ministro otra instancia, que por la Subsecretaría se ha remitido á la Academia para que la tenga en cuenta al informar acerca de la de los Amigos del Arte, y en ella manifiesta su Junta directiva que la imposibilidad material de cumplir la Sociedad que representan, en su total extensión, los altos fines para que fué creada, la ponen en el trance de solicitar el apoyo del Estado para que repare y detenga con su protección las crueldades dolorosamente visibles con que el tiempo ha marcado la artística fachada de la Universidad complutense; por lo cual, sumándose á la noble campaña é iniciativas de los Amigos del Arte, que mucho agradecen los alcalaínos, acordaron ayudar á aquéllos en sus gestiones para que sea declarada Monumento nacional en unión de la primera crujía del edificio, continuando el inmueble de su propiedad y obligándose á destinarlo á Centro de enseñanza como hoy se encuentra, y, por tanto, suplican al excelentísimo señor Ministro que se haga dicha declaración para honor y lustre del arte español y de la cultura nacional.

En vista, pues, de lo manifestado en este informe, y en su consecuencia, esta Real Academia tiene el honor de proponer á V. I. que por el Gobierno de S. M. se acceda á lo solicitado por la Sociedad Española de Amigos del Arte, declarando Monumento nacional la fachada y primera crujía de la Universidad de Alcalá de Henares, si bien el inmueble, mientras otra cosa no se disponga, habrá de continuar de la propiedad de la Sociedad de condueños, la cual se obliga, según expresa en su instancia, á destinarlo siempre á Centro de enseñanza.

Además, y dada la importancia del edificio en general, y en particular de su Capilla y Paraninfo, no deberá hacerse, tanto por parte de dicha Sociedad como por la de los arrendatarios, obra alguna sin el consentimiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe de esta Real Academia de San Fernando ó de la Junta facultativa de Construcciones civiles, según sea la parte á que aquélla afecte, ejerciendo así el Estado la alta inspección del edificio, además de atender á la reparación y conservación de la parte del mismo que sea declarada Monumento nacional.

V. I., sin embargo, resolverá lo que estime más acertado.

Lo que con devolución de los documentos remitidos tengo la honra de elevar á conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 26 de Junio de 1913.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia acerca de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: En 29 de Junio del pasado año de 1913, la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dirigió á esta Real Academia para que se sirviese informar acerca de la declaración de Monumento nacional de la histórica fachada de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, acompañada de dos instancias: una de la Sociedad Española de Amigos del Arte, presidida por el Excmo. Sr. D. Eduardo Dato, y otra de la Sociedad de condueños de los edificios que fueron aquella Universidad, solicitando la declaración referida.

En el escrito de la Sociedad Española de Amigos del Arte, docta y elocuentemente redactado, se hace constar la atención que el Monumento alcalaíno (fundado por el insigne Cardenal Ximénez de Cisneros) merece, no sólo por sus tradiciones, de las cuales es actualmente heredera la Universidad Central de Madrid, sino además por sus rasgos arquitectónicos, y en especial por su fachada, «modelo y tipo de aquel

arte del Renacimiento, el más característico y notable de la XVI centuria».

Esta fachada, construída primeramente de ladrillo, bajo la dirección del maestro Pedro Gumiel, fué vuelta á construir de piedra caliza de Tamajón algunos años más tarde, realizando la obra, que quedó terminada en 1548, Rodrigo Gil de Hontañón, maestro mayor de la Catedral de Salamanca.

Semejante parte de la fábrica, aunque averiada por el transcurso del tiempo, llama todavía poderosamente la atención, por su original y florido estilo, de todo el que visita aquella histórica población, y contrasta con el resto del edificio, destinado ahora á la enseñanza de párvulos, á cargo de los Reverendos Padres Escolapios.

En efecto, las restantes partes del Monumento se hallan en tan lamentable estado que apenas se conserva en ellas nada de valor positivo.

Quien allí penetra necesita realizar poderoso esfuerzo para reconstituir, entre aquellas desnudas paredes, las bulliciosas escenas retratadas en el *Guzmán de Alfarache* y *El Gran Tacaño*, y recuerda con cierta melancolía los días gloriosos en que el gran Lebrija, el griego Demetrio Ducas, de Creta, llamado por el mismo Cisneros para enseñar en su Universidad; el antieranista Diego López de Estúñiga, el filósofo Núñez de Guzmán y los judíos Alfonso de Zamora, Pablo Coronel de Segovia y Alfonso de Alcalá, trabajaban con entusiasmo en la publicación de la memorable *Políglota complutense;* así como surgen en su memoria los recuerdos de tan insignes varones, famosos en Ciencias, Letras y Artes, que ilustraron aquellos lugares con sus estudios y obras, incluyendo entre ellos á Arias Montano, al divino Vallés, al Padre Mariana y á Quevedo.

Y de todos modos, al contemplar aquella decadencia, vienen á las mientes las palabras, todavía de actualidad, que en 1851 estampó José María Quadrado en sus artículos sobre el *Vandalismo en Arquitectura:* «Ya no se hiere, por lo general, á nuestras víctimas, pero mueren de las heridas ó de consunción las pocas que escaparon del fanatismo destructor».

Si se tienen, pues, en cuenta las gloriosas tradiciones literarias del Monumento complutense, que simboliza en España la parte más señalada del esfuerzo renaciente, si se considera cuán unida se halla su historia con la personalidad ilustre de Cisneros, á quien, al decir de sus biógrafos, le preocupaba tanto la construcción del edificio que no perdía ocasión de inspeccionar los trabajos, «viéndosele á menudo con el cordel ó la escuadra en la mano visitar las obras, medir las líneas, calcular las dimensiones y estimular á los obreros con su ejemplo y premio» (1); si se advierte, sobre todo, el intrínseco y nada vulgar mérito artístico de la fachada es incuestionable que su declaración de Monumento nacional, solicitada por las Sociedades antes aludidas, con razones de mucho peso, sería de rigurosa justicia.

Esto mismo ha juzgado la Real Academia de San Fernando en informe dado á la Superioridad en Junio de 1913, entendiendo que «la fachada de la Universidad complutense constituye un ejemplar notabilísimo de la Arquitectura plateresca», y añadiendo, con buen acuerdo, que «si se decreta la declaración de Monumento nacional para esta fachada ha de unirse á ella la crujía que forma parte, por ser su sostén y el de la cubierta y contener, además, curiosos artesonados en sus techos», manifestacion á la cual se adhiere también esta Real Academia.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1914.—*El Secretario accidental,* JUAN PÉREZ DE GUZMAN Y GALLO.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(1) Hefole: Le Cardenal Ximénez; traducción francesa, 1869; página 86.

(*Gaceta* del 29 de Agosto.)

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores), vacante en la Escuela Industrial de Santander, por haber justificado que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Pedro de Zubeldia y Herrero.
» José Arbaiza Basoa.
» Anselmo Alonso Gómez.
» Manuel Daurella Rull, y
» Celestino Barreda Ferrer.

Queda excluído D. Dionisio Jordán, por no acompañar documento alguno.

No se publica la lista del Tribunal, por no haber sufrido alteración alguna.

Madrid 5 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de D.ª Vicenta Orueta y Robino y doña Brígida Andiasema Arandia, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Urnieta (Guipúzcoa) y Pedrola (Zaragoza), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Emilio González Cano y D. Francisco de Paula Belbel Guerrero, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Valdepeñas y Frailes, en la provincia de Jaén, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D. Manuel Pérez Alberti y D. Eduardo Cuntín, Maestros, respectivamente, de Ribarteme en las Nieves y de Sección de la Graduada del Centro, de Vigo (Pontevedra), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D. Francisco Álvarez Jiménez y don Cecilio Espejo Ramírez, Auxiliar propietario de la primera Escuela Nacional de niños de Montilla, el primero, y Maestro propietario de la segunda Escuela Nacional de niños de Villanueva del Duque (Córdoba), el segundo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio en el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real), en solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela de niños que en dicha población funciona,

Esta Dirección general ha dispuesto remitir el expediente á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real para que, reclamando al Alcalde de Piedrabuena la *Memoria* del Arquitecto y planos del edificio que destina á Escuela graduada, lo complete y devuelva con los documentos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente promovido por D. Pedro Quevedo Falcón en súplica de que se le dé posesión del cargo de Maestro de la Escuela Nacional de Puerto de Luz, para el que fué nombrado con fecha de 1.º de Septiembre de 1913,

Esta Dirección general, accediendo á la petición del interesado, ha resuelto:

1.º Que la posesión al Sr. Quevedo Falcón del cargo citado se le consigne en el título administrativo con fecha 1.º de Septiembre de 1913, toda vez que cesó en el de Maestro auxiliar propietario de la graduada de Las Palmas el día anterior de Agosto.

2.º Que se le abonen los haberes correspondientes á los diez primeros días de dicho mes de Septiembre que ha dejado de percibir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Teodomira Lis Romero, Maestra de la Escuela Nacional de Almadén (Ciudad Real),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. I., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Regina Alonso García, Maestra de la Escuela nacional de Pitres (Granada),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Isidoro Almazán, Maestro de la Escuela Nacional de Atienza (Guadalajara),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien disponer que D.ª Joaquina Gómez Lora, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de Lora del Río (Sevilla), quede agregada á la Inspección de primera enseñanza de dicha capital para colaborar en los trabajos de la Biblioteca circulante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Mariano Bartolomé Aragonés, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Álora, antigua Auxiliaría desdoblada, solicitando abono del material de su Escuela correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y los tres últimos trimestres de 1911, equivalente á la sexta parte del sueldo de 1.100 pesetas que disfruta;

Resultando que el 25 de Marzo de 1911 el Ayuntamiento acordó el desdoble de la Auxiliaría que el reclamante desempeñaba, comenzando á funcionar el 30 del propio mes;

Resultando que el Inspector informa que el interesado, para remediar en lo posible el olvido en que el Ayuntamiento tiene la citada Escuela, ha destinado en los últimos tres años una parte de su modesto haber á la adquisición del material preciso, y gracias á su celo han podido funcionar las clases sin interrupción, y propone que se obligue al Ayuntamiento á satisfacer la deuda reclamada;

Considerando que el Ayuntamiento ha dejado incumplidas las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 21 de Febrero de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que obligue al Ayuntamiento de Álora á satisfacer al Sr. Aragonés, previa justificación de los gastos, el material reclamado, y si en el presupuesto actual no existe consignación para ello que no apruebe el próximo presupuesto sin que en él se incluyan los aludidos gastos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia de D. Santiago de la Rica y Rodríguez, Inspector auxiliar interino de primera enseñanza de Lugo solicitando ser nombrado, fuera de concurso, Maestro de una Escuela de la misma categoría de la que sirvió al ser nombrado para el cargo que hoy ejerce;

Resultando que al ser nombrado por Real orden de 11 de Junio de 1913 para el cargo que hoy ocupa estaba desempeñando el de Maestro de Escuela Nacional de Herrín de Campos (Valladolid) con el sueldo anual de 1.100 pesetas;

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden de 20 de Junio de 1913, tiene derecho á ocupar una de la misma categoría de la que sirvió fuera de concurso, plaza que fué adjudicada previo sorteo entre los de la provincia de Lugo, en que presta sus servicios como Inspector interino, y la de Valladolid, á que pertenecía la Escuela que últimamente sirvió;

Verificado el sorteo prevenido en dicha disposición,

Esta Dirección general ha acordado nombrar al solicitante Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Alaejos (Valladolid) con el sueldo anual de 1.100 pesetas, Escuela y sueldo vacantes en dicha provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Resuelto por Real orden de 18 de Julio último (BOLETÍN OFICIAL de 28 de Agosto) el expediente promovido por el Maestro que fué de Terrazos, D. Juan Delgado Fuentes,

Esta Dirección general ha resuelto evacuar la consulta que hace la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos en el sentido de que procede eliminar del concurso anunciado entre interinos la Escuela de Terrazos y considerar sustituído á dicho Maestro desde la fecha de la indicada Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Malpica, D. José Balboa García;

Teniendo en cuenta que no se han justificado los cargos hechos al Maestro Sr. Balboa,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea el expediente, advirtiendo á la Junta local de Malpica que en lo sucesivo no dé lugar á que se incoen procedimientos innecesarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1913, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de los Dolores Autrán y Rodríguez Trujillo Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara.

En uso de las atribuciones concedidas por el art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar al Doctor en Sagrada Teología D. Fernando Peña y Vicente Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

En uso de las atribuciones concedidas por el art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar al Licenciado en Teología D. Lorenzo Rodríguez Profesor Especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

En uso de las atribuciones concedidas por el art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar al Licenciado en Teología D. Antonio Sánchez Casanueva Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

En uso de las atribuciones concedidas por el art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Romualdo Hernández Berganeche Profesor interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

En uso de las atribuciones concedidas por el art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Clotilde Marín Alcalá Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

En uso de las atribuciones concedidas por el art. 53 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Rosina Domenech y Domenech Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones concedidas por el artículo 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Madrid á doña Elisa Pascual Arroyo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. José Verdi Conde Profesor provisional de Música de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 22 de Septiembre de 1914 — Núm. 76

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de don José Vigil Asensio en solicitud de validez académica para asignaturas aprobadas sin dicho requisito en la Facultad de Ciencias de Barcelona.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la de Barcelona D. José Mestres y Gómez continúe en el servicio activo de la enseñanza.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Manuel Carrilero y Reyes Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Cabra (Córdoba).*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo el expediente relativo al abono de la gratificación de residencia á los Catedráticos de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife D. Melchor Ordóñez y D. León Mobily, adscritos definitivamente á la de Madrid.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Geografía comercial de la de Cádiz á D. Juan Gómez García.

Idem disponiendo que el Catedrático de Geografía comercial de la de Las Palmas don Gerardo Abad y Conde pase agregado á la de Náutica de La Coruña, á los fines y en las condiciones que se expresan.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden disponiendo la enseñanza que debe tener á su cargo el Profesor interino de la Escuela de Santander D. Francisco Salazar Leyva.*

Real orden nombrando Profesor auxiliar numerario de la Sección de Navegación de la de Gijón á D. José María Menéndez Prada.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Secretario de la Escuela de Córdoba á D. Ricardo Agrasot y Zaragoza.*

Real orden disponiendo que el Profesor de término de la de Jaén, D. Rafael Amat Villalba, pase á desempeñar en comisión la Cátedra que se menciona en la de Valencia.

Real orden nombrando Vaciador de la de Sevilla á D. Manuel de la Cuesta y Ramos.

Idem disponiendo que el Profesor especial interino de Francés de la de Zaragoza D. José Sánchez Conejo pase á prestar sus servicios en comisión á la Industrial de Madrid.

Idem íd. que para el próximo curso no se proceda á la apertura de matrículas para las enseñanzas establecidas en la de Jaén.

Idem nombrando, en virtud de permuta, Profesores de término de Composición decorativa (Pintura) de las de Artes y Oficios de Barcelona y Córdoba á D. Julio García Gutiérrez y D. Emilio Orduña Viguera, respectivamente.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición la plaza de Profesor de Estereotomía, Perspectiva y Sombras, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes nombrando á D. Modesto López Otero y á D. Antonio Rubio Marín Arquitectos directores de las obras que hayan de efectuarse en la Escuela Superior del Magisterio y en la Normal Central de Maestras al primero, y en la de construcción de dos Observatorios Meteorológicos en La Coruña y en el Cabo Machichaco al segundo.*

Real orden relativa á las obras de construcción y colocación de persianas en el Instituto del Cardenal Cisneros realizadas por el Contratista D. Felipe Sagasela.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído á D. Nicasio Martínez, Maestro de Grijoa, Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense).*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Emilia Alvarez Marcos, Maestra de Campillos (Málaga), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Angela Villafía, Maestra de la Escuela de párvulos de Bilbao.

Reales órdenes concediendo autorización para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte á las Maestras D.ª Rosalía Vilaverde García, D.ª Carolina Alvarez, D.ª Petra Lostán de la Morena y D.ª Mercedes Lodo Vázquez.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor de la Sección de Ciencias de la de Oviedo.*

Real orden disponiendo que el Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la de Tarragona, D. Ricardo López Pérez, quede agregado durante el curso de 1914 á 1915 á la de igual clase de Logroño.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla hecho á favor de don Fernando Gallego y Otero.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Observatorio Central Meteorológico (Sección Aerológica); Iglesia de San Salvador, de Guetaria, y en las aulas números 1, 3 y 8 de la Universidad de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Márquez Valero, y D.ª María del Pilar Rodríguez Celeiro, Maestra de Couboeira, en Mondoñedo (Lugo).*

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosalía Rodríguez Núñez, Maestra del barrio de Guamaza, en La Laguna (Canarias), contra el acuerdo que se menciona del Rectorado de Sevilla.

Resolviendo las comunicaciones del Inspector Jefe de primera enseñanza de Ciudad Real relativas á los incidentes ocurridos entre los Maestros de Tomelloso, D.ª Rosa Olero y D. Félix Pavón, relacionados con el local de la Escuela de niñas.

Idem la instancia de D. Federico Saura Macía, Maestro de Palau-Sabardera (Gerona), en petición de traslado fuera de concurso.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de La Bañeza (León) y de

Almonacid (Toledo) á D. Francisco Falagán de Abajo y D. José Calvo Vicente, respectivamente.

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D.ª Dolores Carretero Saavedra, Maestra de Sección de una Escuela de Algeciras, y á D. Remigio Pozo Moreno, Maestro de Cáceres.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Remitiendo á informe del Arquitecto Sr. Gallego los planos enviados por el Ayuntamiento de Bohoyo (Avila) para la instalación de Escuelas en los anejos de Los Guijuelos, Navamojada y Navamediano.*

Órdenes relativas á construcción de Escuelas, con subvención del Estado, en los Ayuntamientos de Villalba (Lugo) y Burjasot (Valencia).

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. José Vigil Asensio en solicitud de validez académica para asignaturas que cursó y aprobó en la Facultad de Ciencias de esa Universidad sin aquel requisito, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Vigil Asensio solicita validez académica para asignaturas que ha cursado en la Facultad de Ciencias sin aquel requisito, y como quiera que hizo sus estudios en el orden de prelación debido, y visto, además, la opinión favorable de la Facultad,

»Esta Comisión propone se informe la petición del interesado en el sentido que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de esa población, D. José Mestres y Gómez, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta años.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1913, ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Carrilero y Reyes Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Cabra, como Ayudante numerario más antiguo de la misma Sección y Centro, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás derechos y obligaciones que se determinan en el Real decreto citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto de Cabra.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor Ministro de Hacienda comunica á este Departamento, con fecha 27 de Agosto último, lo siguiente:

«Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 18 de Julio último, y el expediente remitido con posterioridad á la misma, consultando acerca de la posibilidad de abonar la gratificación de 1.000 pesetas anuales que por razón de residencia corresponde á los Catedráticos de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) D. Melchor Ordóñez y D. León Mobily, adscriptos definitivamente á la de Madrid, y si puede situarse y abonarse en Madrid dicha gratificación juntamente con el sueldo que perciben;

»Considerando que al ser nombrados para Madrid estos Catedráticos siguen percibiendo el sueldo personal á que tienen derecho, pero no la gratificación de residencia que disfrutaban en Canarias;

»Considerando que los demás Catedráticos de la Escuela Central de Comercio perciben asimismo una gratificación de residencia, para cuyo pago existe consignación en el capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto, la que no permite que, con cargo á ella, se impute la que reclaman los señores Ordóñez y Mobily en tanto no se consigne en el Presupuesto venidero;

»Considerando que no hay razón que justifique la negativa al percibo de la gratificación de residencia que con perfecto derecho reclaman los citados Catedráticos, y más cuando la que pertenece á los cargos que desempeñaban en Canarias ha quedado sin aplicación por no haberse nombrado ningún otro Profesor en sustitución de los reclamantes, siendo de estricta justicia abonarla á aquellos á quienes estaba destinada,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido acordar se manifieste á V. E. que por parte de este Ministerio no existe inconveniente en abonar en Madrid á los señores D. Melchor Ordóñez y D. León Mobily la gratificación de residencia asignada á las Cátedras que venían desempeñando en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, á cuyo fin la de Madrid formará las oportunas nóminas que, en unión de las demás, remitirá á la Ordenación de pagos de ese Ministerio, la que expedirá los libramientos sobre la Tesorería Central de Hacienda, con imputación al crédito del capítulo 11, art. 2.º, Sección 7.ª, del Presupuesto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de lo expuesto por el Ministerio de Hacienda, ha tenido á bien disponer:

1.º Se reconoce á D. Melchor Ordóñez Alonso y á D. León Mobily Güitta, Catedráticos adscritos á la Escuela Central de Comercio para prestar servicio en las enseñanzas nocturnas, el derecho á disfrutar la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno, por residencia asignada á las Cátedras que venían desempeñando en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

2.º Dicha remuneración se acreditará al Sr. Ordóñez desde el 22 de Enero de 1912, y al Sr. Mobily desde el 19 de Diciembre de 1913, fechas en que, respectivamente, dejaron de percibirlas por haber sido agregados á la Escuela de Madrid, debiendo cobrar los atrasos en la forma legal procedente, y las mensualidades que corresponden al actual ejercicio económico juntamente con el sueldo personal y en la misma nómina.

3.º Los expresados Catedráticos sólo tendrán derecho al percibo de esta gratificación por residencia hasta tanto que sean declaradas vacantes las Cátedras de que son titulares en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Directores de las Escuelas Central y Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de concurso de traslación, ha tenido á bien nombrar á D. Juan Gómez García Catedrático numerario de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, con el mismo sueldo anual y número en el Escalafón que actualmente le corresponden.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Geografía comercial que el Sr. Gómez García desempeña en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Oviedo y Directores de las Escuelas de Comercio de Cádiz y Gijón.

Méritos y servicios de D. Juan Gómez García.

Profesor interino de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Almería desde 23 de Abril de 1902 hasta 30 de Septiembre de 1903.

Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, en virtud de concurso, desde 17 de Agosto de 1904.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón, desde 26 de Mayo de 1908.

Catedrático numerario de Geografía comercial en el mismo Centro docente desde 1.º de Enero de 1913, en virtud de las reformas hechas en los estudios mercantiles por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Bachiller.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Catedrático numerario de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, D. Gerardo Abad y Conde, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el señor Abad pase en calidad de agregado á la Escuela de Náutica de La Coruña para explicar la asignatura de Derecho mercantil y marítimo de España, sin que esto altere su situación en el Escalafón de Catedráticos de Comercio ni el percibo de sus haberes por la nómina de la Escuela de Las Palmas.

El expresado Catedrático tendrá además la obligación de desempeñar en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña las enseñanzas que el Director de este Establecimiento le asigne.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas y Directores de la Escuela Superior de Comercio y de la de Náutica de La Coruña.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor interino de Derecho mercantil y marítimo de España en la Escuela de Náutica de Santander, D. Francisco Salazar Leyva, nombrado por Real orden de 7 de Agosto último, tenga á su cargo, además de la expresada enseñanza, las de Ordenanzas y Aranceles de Aduanas, Tratados de Comercio, Contabilidad y Operaciones de Seguros marítimos, que constituyen el quinto grupo de los consignados en el art. 43 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela de Náutica de Gijón, y atendiendo á los servicios prestados á esta enseñanza durante más de diez y ocho años por D. José María Menéndez Prada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Sr. Menéndez Prada Profesor auxiliar numerario de la Sección de Navegación en dicha Escuela, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela de Náutica de Gijón.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, de conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la misma, al Profesor de término D. Ricardo Agrasot y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Rafael Amat y Villalba, Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Jaén, pase á desempeñar en comisión la Cátedra de igual asignatura vacante en la Escuela Industrial de Valencia, y seguirá percibiendo sus haberes con cargo á la dotación de la plaza de que es titular en la citada Escuela de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Jaén y Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, á propuesta del Director de la misma, á D. Manuel de la Cuesta y Ramos, con el sueldo anual de 1.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Joaquín Sánchez Conejo, Profesor especial interino de Francés de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, pase á prestar sus servicios en comisión á la Escuela Industrial de Madrid, percibiendo sus haberes con cargo á la plaza que hoy desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Zaragoza y Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el próximo curso no se proceda á la apertura de matrícula para las enseñanzas establecidas en la Escuela Industrial de Jaén hasta que expresamente se ordene el cumplimiento de este precepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

(*Gaceta* del 15.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta que de sus respectivas Cátedras han solicitado los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba y Barcelona, D. Julio García Gutiérrez y D. Emilio Orduña Viguera, nombrando, en su consecuencia, al primero, Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, y al segundo, Profesor de término de igual asignatura de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con los mismos haberes que actualmente perciben, con arreglo á las categorías del Escalafón general del Profesorado en que se hallan comprendidos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Córdoba.

(*Gaceta* del 16.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte la plaza de Profesor de Estereotomía, Perspectiva y Sombras, por jubilación del Catedrático que la desempeñaba, D. Adolfo Fernández Casanova,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada plaza sea anunciada á oposición, la que habrá de verificarse con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, por lo que respecta á la constitución del Tribunal, y al de 2 de Abril de 1875, por lo que se refiere á los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que, de conformidad con lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, ha formulado esa Junta de su presidencia para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma que hayan de efectuarse en los locales que ocupan en esta Corte la Escuela Superior del Magisterio y la Normal Central de Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Modesto López Otero, que ocupa el primer lugar de la terna, al cual le serán abonados los honorarios que, según tarifa, le correspondan por los trabajos que ejecute en el desempeño de este cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Modesto López Otero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con los preceptos del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de construcción de dos Observatorios Meteorológicos en La Coruña y en el Cabo Machichaco,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto, Ingeniero Geógrafo, D. Antonio Rubio Marín, que ocupa el primer lugar de la terna, debiendo abonarse al mismo los honorarios que, según tarifa, le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de las funciones que le son encomendadas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Antonio Rubio Marín.

Vista la liquidación definitiva de las obras de construcción y colocación de persianas en el Instituto del Cardenal Cisneros, realizadas por el contratista D. Felipe Sagaseta, cuya autorización se concedió por el Presidente de la Junta de obras y por el Arquitecto Sr. Iradier, director de las mismas.

Resultando del expresado documento que la cantidad de obra ejecutada asciende á 17.416,75 pesetas, y que las sumas percibidas por el contratista como resultado de varias liquidaciones parciales es de 12.987 pesetas, queda á favor del mismo un saldo de 4.429,75 pesetas por diferencia entre las anteriores cantidades;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable á dicha liquidación, en cuanto á su parte técnica se refiere, siéndolo también el de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en cuanto concierne á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación á la liquidación de referencia y disponer que el saldo de 4.429,75 pesetas que resulta á favor del contratista le sean abonadas, teniendo en cuenta que se trata de obras complementarias á las que con anterioridad á 1.º de Enero de 1913 se han comenzado en dicho Centro docente, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Grijoa (Orense) D. Nicasio Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente instruído por abandono de la Escuela á D. Nicasio Martínez, Maestro de Grijoa, Ayuntamiento de Viana del Bollo (Orense);

»Resultando que varios padres de familia acuden en queja á la Junta local porque el Maestro tiene abandonada la Escuela, ya por desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de Gudiña, ya por ir de caza á menudo, ya por pasar algunos días en el pueblo de su naturaleza, y porque no admite en la Escuela á los niños menores de la edad reglamentaria;

»Que girada visita á la Escuela por orden de la Inspección de Sanidad de Orense se procedió á la desinfección y limpieza de la misma, informando que el local carece de todas las condiciones higiénicas debidas; que las gallinas y cerdos andan libremente por el local de la Escuela y por la habitación del Maestro, lo que acusa poca limpieza y poco interés por los alumnos, y hace presente al propio tiempo que al verificarse la visita no se encontraba el Maestro en su Escuela.

»Que llamados por el Alcalde los denunciantes y algunos vecinos, elegidos por suerte, la mayoría se ratifica en lo dicho, declarando algunos que por vivir lejos de la Escuela no pueden manifestar lo que haya respecto al caso.

»Que la Junta local, estimando como ciertos los hechos denunciados y manifiesta la falta de armonía entre el vecindario y el Maestro, acordó por unanimidad proponer la traslación del Sr. Martínez, por incompatibilidad, á otra Escuela.

»Resultando que en contestación al pliego de cargos dice ser cierto que los días festivos y algunos otros se dedica á la caza; que desde el 1.º de Septiembre, y á la hora reglamentaria, está al frente de su Escuela, á la que los niños no acostumbran asistir en los primeros días; que no es cierto anticipe las vacaciones ni retrase el comienzo de los estudios, como puede verse por los oficios dirigidos al Alcalde con este motivo, negando asimismo que él desempeñe la Secretaría de Gudiña; que varios vecinos, aprovechando el disgusto producido por no querer admitir niños menores de la edad reglamentaria, no vacunados ó revacunados, formularon la denuncia, citando nominalmente á estos vecinos, entre los que se encuentra el mismo Alcalde.

»Que el Inspector, como consecuencia de su visita, propone se traslade al Maestro, por incompatibilidad, imponiéndole una suspensión de sueldo por cuatro meses y apercibimiento para lo sucesivo; el Negociado rebaja la suspensión á un mes, propone la traslación, y amonestación á la Junta.

»Considerando que, por lo que resulta del expediente y de las mismas declaraciones del Maestro, existe algo de abandono por parte de éste;

»Considerando que si bien es cierto que no recibir á niños menores y no vacunados está en sus atribuciones, no lo es menos que tal medida produjo mal efecto en el vecindario, pudiendo ser la causa de la enemistad con el Maestro, como dice;

»Considerando que de los hechos expuestos resulta manifiesta la incompatibilidad con el Maestro y la mayoría de los vecinos de Grijoa y que el acuerdo tomado por la Junta local lo fué por unanimidad,

»Esta Comisión permanente entiende que el Maestro D. Nicasio Martínez debe ser trasladado por incompatibilidad á otra Escuela de igual sueldo y categoría, debiendo ser amonestado para que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes de su cargo; que asimismo sea amonestada la Junta local por su poco celo respecto á la higiene de la Escuela, no dando lugar á la repetida reclamación del Maestro por la limpieza de la misma.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D.ª Emilia Álvarez Marcos, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Emilia Álvarez Marcos, Maestra de Campillos (Málaga), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Diciembre de 1913 que la negó el nombramiento de Directora de Escuela graduada;

»Resultando que la interesada alega que reune las circunstancias prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que la Escuela de que se trata se halla graduaduada, en cuatro Secciones;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden, por el contrario, que debe desestimarse el recurso;

»Considerando que la Real orden de 28 de Agosto de 1913, que refundió en una graduada las cuatro Escuelas de niñas de Campillos, fué dictada sobre la base de que la reforma no había de producir aumento de gastos en el personal, y por esto no es posible acceder á lo solicitado por la recurrente,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Ángela Villafía, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla cuarenta

y cinco días de licencia para atender al restablecimienlo de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos por las Maestras de Escuelas Nacionales D.ª Rosalía Vilaverde García, D.ª Carolina Álvarez y Rodríguez y D.ª Petra Lostán de la Morena, en súplica de que se las autorice para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dichas Maestras, debiendo dejar debidamente atendidas las enseñanzas de sus Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Mercedes Lodo Vázquez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Cervera (Toledo), en la que solicita autorización para cursar las asignaturas de Métodos y Procedimientos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, concediéndola la autorización que pide para asistir á dichas clases durante el curso actual, debiendo dejar al frente de la Escuela persona competente que la sustituya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de los mismos mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, D. Ricardo López Pérez, quede agregado durante el próximo curso de 1914 á 1915 á la de igual clase de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Tarragona y Logroño.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Fernando Gallego y Otero, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto adicional que para las obras del edificio que se construye en el Retiro con destino á la Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico, ha formulado el Arquitecto D. J. Pedro Mathet Rodríguez, con un importe de ejecución material de 8.076,07 pesetas, á fin de que esa Junta informe sobre el mismo en la forma reglamentaria y á los efectos que se estimen procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles el proyecto de obras de reparación en la Iglesia de San Salvador, de Guetaria, redactado por V. S., estima este organismo que, de realizarse las obras proyectadas, debe el Arquitecto director efectuar calicatas para ver si los guarnecidos que cubren actualmente los paramentos interiores de muros y bóvedas son posteriores á la creación del templo y, en tal caso, si las fábricas de éste se conservan en estado de poder dejar al descubierto sus paramentos, picando para ello sus guarnecidos.

Esta Subsecretaría, en vista de las manifestaciones anteriores, ha dispuesto se transcriban á V. S. para que, realizadas las calicatas que la Junta dispone, comunique á este Ministerio el resultado de sus observaciones para adoptar la resolución que en definitiva se estime procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO URCOLA, EN SAN SEBASTIÁN.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le devuelvan los adjuntos proyectos formulados por V. S. para obras de repara-

ción en las aulas números 1, 3 y 8 de esa Universidad, con objeto de que los refunda en uno solo é incluya en ellos las modificaciones que la Junta facultativa de Construcciones civiles propone en el dictamen, del cual se le acompaña copia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO WILHELMI, EN GRANADA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Márquez Valero, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, en solicitud de que se le nombre Director del Grupo escolar de Vallehermoso, por considerarse asistido de mejor derecho para ocupar dicho cargo que el nombrado, D. Narciso García Avellano;

Teniendo en cuenta que por decreto marginal de 7 de Julio de 1913 se dispuso que la Inspección provincial de primera enseñanza de Madrid notificase al interesado quedaba sin curso su reclamación por tratarse de asunto ha tiempo ya resuelto y haber expirado los plazos para recurrir, y que no han llegado á este Centro aún, razones suficientes en que fundamentar la modificación del acuerdo que hubo adoptado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de D. Francisco Márquez Valero, por no ajustarse en su reclamación á las prescripciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Sr. D. Francisco Márquez Valero, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte.

Vista la instancia que D.ª María del Pilar Rodríguez Celeiro, Maestra de Couboeira, en Mondoñedo (Lugo), dirigió al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de aquella provincia, quejándose de no haberse anunciado al concursillo la Escuela de Vilvalle en dicho Ayuntamiento;

Resultando que la recurrente, en 29 de Marzo último, solicitó del Inspector Jefe de la provincia, en ocasión de hallarse vacante la Escuela de Vilvalle, su traslado á ella mediante concursillo, al efecto, y siempre que no hubiera otra Maestra en el término municipal que reuniera mejores condiciones, pretensión que fué desestimada por el Inspector, fundándose en que los concursillos de esta clase, con arreglo al apartado 5.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 reorganizando la Inspección, no pueden anunciarse más que en poblaciones en donde existan por lo menos dos Escuelas de niños ó de niñas, siendo, por otra parte, Couboeira una localidad independiente de Vilvalle;

Resultando que la Sra. Rodríguez apoya su queja en que además de la disposición que cita el Inspector hay la Real orden de 23 de Junio del expresado año y la del 15 de Enero último, que concreta el derecho de tomar parte en estos concursillos no solamente á los Maestros de la localidad, sino á todos los del término municipal respectivo, por lo que suplica á dicho Jefe de Sección que aclare la duda que sobre esto existe, y á la vez que no se adjudique la referida Escuela al concurso de interinos, como está ordenado, hasta que la Dirección general resuelva;

Resultando que el Jefe de la provincia dice que la Real orden de 15 de Enero último dispone que pueden figurar en los concursillos los Maestros de la localidad ó término municipal respectivo; que misión del Inspector Jefe es sólo de tramitar é informar en el expediente de concursillo, pero no resolverlo, y que no es de la incumbencia de aquella Sección el resolver la instancia de que se trata;

Resultando que el Inspector informa que procede que se devuelva á la interesada la solicitud dirigida al Jefe de la Sección administrativa, haciéndola saber la tramitación que debe dar á sus reclamaciones, y que se comunique también al Jefe de Sección citado que se limite á cumplir los deberes que caen dentro de su esfera administrativa, sin inmiscuirse en lo sucesivo en las que son atribuciones de los Inspectores;

Considerando que la Real orden de 25 de Enero del corriente año sólo es aplicable cuando se trata de proveer vacantes mediante concursillo, y para anunciar éste es preciso, con arreglo al citado Real decreto y demás disposiciones vigentes, que en la localidad donde se produzca la vacante existan por lo menos dos Escuelas de niños ó de niñas;

Considerando que en Vilvalle no existe más que una Escuela, y que es una localidad independiente y distinta de la de Couboeira, en que la Sra. Rodríguez presta sus servicios, y, en su consecuencia, el Inspector Jefe, al desestimar la instancia de la interesada solicitando el anuncio del concursillo, obró en cumplimiento de sus atribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, advirtiendo á la interesada que en lo sucesivo cuide de presentar sus intancias ante la Autoridad correspondiente, y que se llame también la atención del Jefe de la Seccion administrativa de Lugo para que no ponga en curso ni tramite los expedientes que no son de la esfera de sus atribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosalía Rodríguez Núñez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del barrio de Guamaza, en La Laguna (Canarias), contra el acuerdo del Rectorado de que se excluyeran del concursillo convocado por el Inspector de la provincia las cuatro plazas de Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de dicha ciudad;

Resultando que la interesada funda su reclamación en que dichas plazas no deben proveerse por oposición, y que ningún precepto legal autoriza para eliminarlas de dicho concursillo;

Resultando que la Inspección informa, apoyándose en varias disposiciones que cita, que no deben excluirse las cuatro plazas de referencia, por cuyo motivo, hasta que la Superioridad resuelva, ha dejado en suspenso el citado concursillo;

Resultando que las cuatro plazas de la mencionada Escuela graduada son de nueva creación;

Visto el informe del Rectorado y los fundamentos legales en que apoya su acuerdo de eliminar de dicho concursillo las referidas plazas;

Considerando que las disposiciones en que la interesada funda su reclamación no son pertinentes al caso, y lo propio ocurre con las que alega el Inspector de primera enseñanza, incurriendo ambos en el error de confundir las plazas de nueva creación con las vacantes del Escalafón;

Considerando que el art. 3.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 preceptúa claramente que el ingreso en el Magisterio público tendrá lugar, mediante oposición, á plazas de nueva creación y á vacantes del Escalafón, con 1.000 pesetas, en cuyo primer caso se hallan las repetidas plazas eliminadas del concursillo por el Rectorado;

Considerando que el Inspector no tenía atribuciones para dejar en suspenso el concursillo convocado, y menos admitir por sí el recurso de la Sra. Rodríguez, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 del citado Reglamento debía entablarse por conducto del Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de que se ha hecho mérito, declarando que las cuatro plazas de referencia deben proveerse por oposición libre, y que se advierta al Inspector de primera enseñanza de Canarias que en lo sucesivo cuide de cumplir con más acierto la vigente legislación de primera enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Inspector Jefe de primera enseñanza de Ciudad Real relativas á los incidentes

ocurridos entre D.ª Rosa Otero y D. Félix Pavón, Maestros de las Escuelas Nacionales de Tomelloso, con motivo del local de la Escuela de niñas;

Resultando que la Sra. Otero comunicó á la Inspección que al presentarse á abrir la clase en su Escuela el 15 de Abril último, la vecina que habita en el mismo edificio se negó á abrirla la puerta de entrada, diciendo que tenía esa orden;

Resultando que verificada visita por el Inspector, dió cuenta del hecho á la Junta local, y como dicho funcionario entendiera que la vecina de referencia es la esposa de D. Félix Pavón, Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de dicha localidad, propuso, y así se acordó, prevenir al citado Maestro que durante las horas de clase diera á la Sra. Otero toda clase de facilidades, y que, en caso de que continúen las divergencias, se traslade á la Maestra á la vivienda que ocupa el señor Pavón, ó, en otro caso, que se traslade la Escuela á otro local, advirtiendo á dicho Maestro de Sección que en lo sucesivo se abstenga de dar órdenes que pugnan con los intereses de la enseñanza;

Resultando que dos días después del citado acuerdo se negó nuevamente á la Maestra la entrada en su Escuela; en vista de lo cual la Inspección comunicó al Sr. Pavón que explicase los motivos de su conducta y que no persistiera en ello;

Vistas las contestaciones dadas por el Maestro de referencia y demás antecedentes de este asunto;

Considerando que por poderosas que fuesen las razones alegadas por el Sr. Pavón, en modo alguno le autorizaban para negar á la Sra. Otero la entrada en la Escuela que regenta, ocasionando con tal conducta evidentes perjuicios á la enseñanza, y cuya actitud y desobediencia á las Autoridades jerárquicas importa esclarecer y determinar concretamente;

Considerando, según afirma la Inspección, que no es fácil, de momento, poder trasladar la expresada Escuela á otro local en condiciones por no existir en la población edificio apropiado para Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que el Ayuntamiento de Tomelloso facilite un local adecuado para instalar la Escuela que regenta la Sra. Otero, y mientras ese edificio no esté en condiciones para trasladar á él la Escuela de referencia, pase dicha Maestra á ocupar la vivienda que hoy tiene el Sr. Pavón, facilitando á éste casa-habitación en otro edificio.

2.º Que la Inspección de primera enseñanza de Ciudad Real forme expediente gubernativo al Maestro Sr. Pavón para determinar la responsabilidad en que pueda haber incurrido por su conducta de negar á la Maestra Sra. Otero la entrada en su Escuela y por desobediencia á las Autoridades jerárquicas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Federico Saura Macía, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Palau-Sabardera (Gerona), solicitando su traslado fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que la petición se funda en la Real orden de 17 de Junio último que dió término al expediente instruído á este Maestro por incompatibilidad con las Autoridades y vecinos de dicho pueblo, previo el sorteo á que se refiere la primera parte del núm. 4.º de la Real orden de 4 de Febrero del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto que el citado Maestro, D. Federico Saura Macía, pase á prestar sus servicios á la Escuela de Palou (Barcelona), vacante desde 11 de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de La Bañeza (León), con el haber anual de 412,50 pesetas, á D. Francisco Falagán de Abajo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de Almonacid (Toledo), con el haber anual de 550 pesetas, á D. José Calvo Vicente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Dolores Carretero Saavedra, Maestra de Sección de una de las Escuelas Nacionales de Algeciras,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el haber de su sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Germana Pintor, en nombre de su esposo, D. Remigio Pozo Moreno, Maestro de una Escuela Nacional de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los planos enviados por el Ayuntamiento de Bohoyo (Avila), para la instalación de Escuelas en los anejos de Los Guijuelos, Navamojada y Navamediano, á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. el adjunto folleto, en el que se insertan las disposiciones y planos para la construcción de edificios Escuelas, con subvención del Estado, y cuyas prescripciones, especialmente las contenidas en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905, es necesario tener en cuenta para solicitar la concesión de subvención con el indicado objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA (LUGO).

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio, con destino á Escuelas Normales, en la villa de Burjasot (Valencia), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 25 de Septiembre de 1914 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. Francisco Castell y Miralles, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Idem disponiendo que el día 30 del actual se proceda por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación del nuevo empadronamiento de la ciudad de Baeza.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se prepare en la forma que se indica la provisión de las Cátedras de Odontología y Prótesis dental de la Escuela de Odontología adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza D. Manuel Serrano Sanz se encargue, por acumulación, de la Cátedra que se menciona.

Idem íd. que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad y Universidad D. Alvaro de San Pío y Ansón se encargue interinamente de la Cátedra vacante que se cita.

Idem íd. se anuncie al turno de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la de Salamanca.

Idem nombrando Catedrático numerario de Ginecología de la Facultad de Medicina de Cádiz á D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden resolviendo consultas de algunas Escuelas de Náutica relativas á la implantación en las mismas del plan de estudios establecido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden aceptando la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Oviedo á D. Ramón Prieto y nombrando para sustituirle á D. Braulio Alvarez Muñiz.*

SUBVENCIONES.—*Real orden dejando sin efecto las de 14 de Febrero, 16 de Marzo y 20 de Abril del año actual, por las que se concedían subvenciones al Ateneo de León; Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Melilla, y Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Barcelona.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de término de la enseñanza de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la de Valladolid.

DONACIONES.—*Real orden disponiendo se den las gracias á los donantes que se mencionan por su desinteresada conducta facilitando la instalación decorosa del valiosísimo tesoro histórico que en sus fondos posee el Archivo general de Indias, en Sevilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído á D. Leandro Bordón, Maestro de San Feliz de las Lavanderas (León).*

Real orden declarando firme la de 26 de Diciembre de 1912, que les negó derecho á pensión á D.ª Asunción Bobadilla Bas y hermanos.

Idem resolviendo la instancia de D. Rafael Carrillo Sánchez, sobre el extremo que se menciona.

Idem concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á D. Rafael García González, Maestro de Cádiz.

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Estrella Miguel y Marín.

Idem nombrando á D. Víctor Masriera y Vila y á D.ª Ramona Vidiella y Galindo Directores del curso permanente de Dibujo organizado por la Real orden de 12 de Agosto último.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes disponiendo que D. Agustín C. Daroca y D. Manuel María Lizárraga y López Vailo cesen en los cargos de Inspectores interinos que desempeñan en las provincias de Canarias y Orense, respectivamente.*

Reales órdenes nombrando, con carácter de interinos, Inspectores de las provincias de Canarias y Orense, respectivamente, á don Manuel María Lizárraga y López Vailo y á D. Máximo Hernández Díaz.

MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.—*Reales órdenes concediendo el segundo quinquenio á D. Pedro Blanco Suárez y D. Domingo Barnés Salinas, Secretarios primero y segundo, respectivamente, del expresado Museo.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto de Vitoria hecho á favor de D. Luis González Antolín.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de Salamanca.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Eduardo Dultz Torregrosa Ayudante repetidor interino de Lengua alemana de la de Alicante.*

Disponiendo que D. Guillermo Aspirot San Martín continúe desempeñando, interinamente, durante el curso de 1914-1915, igual cargo de Lengua italiana en la misma Escuela de Alicante.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Barcelona.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Cipriano J. Muñoz y Barrio, Maestro de La Fresneda (Te-*

ruel); D. Pedro Pascual Busquets, Maestro de San Justo Desvérn (Barcelona); la Junta local de primera enseñanza de Matalebreras (Soria); D.ª Eladia Lucila Conde Canseco; D.ª Matilde Fernández López, Maestra de Tezanos (Santander), y varios vecinos de Conjo (La Coruña).

Órdenes resolviendo los expedientes instruidos, respectivamente, á D. Pablo Morán Díez, Maestro de Kadangos (León); D. Manuel Perdiz Alvarez, que lo es de Barjeles (Orense), y D. Santiago López Guillén, Maestro interino de Raya (Murcia).

Contestando la consulta del Rectorado de Valencia sobre el extremo que se menciona.

Órdenes nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) á D. Pedro Ojeda Calzada, y Maestras sustitutas de las Escuelas de Buján (La Coruña), Campo Real (Madrid), Sotés (Logroño) y Navahermosa (Toledo) á D.ª Natalia Abelenda, D.ª Cecilia Blanco Mínguez, D.ª Efigemia Pascual Calvo y D.ª Pilar Ricol, respectivamente.

Resolviendo el expediente de D.ª Justa Moreno y González, Maestra del Distrito universitario de Valladolid, que estaba en período de observación por enfermedad.

Admitiendo á D.ª Josefa Comerma y Bachs la renuncia del cargo de Maestra propietaria de una Escuela de Barcelona.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la de Maestros de Salamanca al Licenciado en Medicina D. Francisco Díez Rodríguez.*

Reales decretos.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Castell y Miralles, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Febrero de 1912, el Sr. Castell y Miralles continuará adscrito como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas del Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, al que ha pertenecido desde su ingreso en el Profesorado hasta 15 de Julio del corriente año.

Dado en Palacio á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 19.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Octubre de 1910, para llevar á efecto el Censo general de la población de España; tomando en consideración las razones expuestas por el Ayuntamiento de Baeza en súplica de que se proceda á la rectificación del censo de población de aquella ciudad, por el considerable número de familias que han emigrado en estos últimos años, se accede á lo solicitado, debiendo procederse por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la formación del nuevo empadronamiento el día 30 de los corrientes, sujetándose en un todo á las prescripciones de aquella Instrucción y bajo la dirección de una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la referida Dirección general.

Una vez aprobado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicará en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de base á los cupos de Consumos y Contribución territorial é industrial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 19.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 17 de Agosto del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prepare la provisión de las Cátedras de Odontología y Prótesis dental, de la Escuela de Odontología, adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 á 241, y en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, art. 16; encargando al Consejo de Instrucción pública, á la Facultad de Medicina de la Universidad Central y á la Real Academia de Medicina, de presentar sus candidatos, con arreglo al art. 230 de la mencionada ley.

Á este fin, cada una de las tres Corporaciones propondrá para cada una de las dos Cátedras al Profesor especialista que, á su juicio, ofrezca más garantías de aptitud y competencia demostrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Manuel Serrano Sanz se encargue de la Cátedra acumulada de Historia Universal moderna y contemporánea vacante, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Historia Universal el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad, D. Álvaro de San Pío Ansón, concediéndole por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Hallándose vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios, establecido por Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el derecho que el Real decreto de 15 de Agosto de 1907 reconoce, y accediendo á lo solicitado por D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Catedrático numerario de Ginecología de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el mismo sueldo anual que actualmente percibe, como comprendido en la Sección 8.ª del Escalafón.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de Obstetricia que el interesado desempeñaba en la misma Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la inauguración del nuevo curso escolar, se suscitan en algunas Escuelas de Náutica dificultades para implantar el plan de estudios establecido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, y acuden otras en consulta á este Departamento acerca de diferentes cuestiones que no han sido resueltas todavía, y que no pueden serlo mientras no recaiga un acuerdo de conformidad entre los Ministerios de Marina y de Instrucción pública para la organización definitiva de dichos Centros de enseñanza.

Siendo preciso, sin embargo, que éstos continúen funcionando con los medios de que por ahora dispongan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Durante el curso académico de 1914-1915, las Escuelas que no puedan dar la enseñanza náutica con arreglo á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, continuarán organizadas como lo estaban con anterioridad á esa fecha y se regirán por la legislación entonces vigente.

2.º Las Escuelas de Náutica que tengan el personal docente necesario para explicar todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudios de 1913, se ajustarán en cuanto sea posible á los preceptos del Real decreto expresado, y aplicarán también la legislación anterior para todas aquéllas cuestiones que con ella pueden ser resueltas, á juicio de las Juntas de Patronato y de los Claustros de Profesores respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Náutica.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia que D. Ramón Prieto ha presentado del cargo de Vocal de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Oviedo, para el cual fué designado por Real orden de 28 de Agosto último; y asimismo se ha dignado nombrar para dicho cargo, en la vacante producida por esta renuncia, á D. Braulio Álvarez Muñiz, Académico numerario de la provincial de Bellas Artes de aquella ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto las Reales órdenes de 14 de Febrero, 16 de Marzo y 20 de Abril del corriente año, por las que se concedieron, en concepto de subvención, al Ateneo de León, Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla y á la Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla, las cantidades de 1.500, 1.000 y 1.500 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Francisco Zapata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado, con arreglo á lo establecido en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Donaciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Jefe del Archivo general de Indias, en Sevilla, participando que han quedado instalados en la planta baja de aquel edificio, y junta-

mente con los dos estantes costeados por S. M. el Rey (que Dios guarde), otros cuatro donados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y otros dos por la excelentísima Diputación de aquella provincia, encontrándose en construcción dos más por cuenta de Su Alteza Real la Condesa de París, cuatro por la de la Maestranza de Caballería de Sevilla, ocho por la del Excmo Sr. D. Tomás Ibarra, cuatro por la de Mr. Alice B. Gould, dos por la del Excmo. Sr. D. Anselmo Rivas, y, por último, otros dos por la del señor Marqués de los Ríos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden á todos los expresados donantes, que con su desinteresada conducta han dado prueba manifiesta de su amor á la cultura, procurando facilitar la instalación decorosa del valiosísimo tesoro histórico que en sus fondos posee el mencionado Archivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Archivo general de Indias (Sevilla).

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo seguido contra don Leandro Bordón, Maestro de la Escuela Nacional de San Feliz de las Lavanderas (León), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente formado á D. Leandro Bordón, Maestro de San Feliz de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León);

»Resultando que en Mayo de 1912 varios vecinos denunciaron al Gobernador el abandono en que dicho Maestro tiene la enseñanza, denuncia que el Gobernador remitió á la Junta local para depuración de los hechos;

»Resultando que, ratificados en la denuncia aquellos vecinos é informada por varios padres de familia, declaró la Junta ser cierta la falta imputada al Maestro;

»Resultando que, remitido el pliego de cargos, se limita á decir que son falsos los hechos que se le imputan, obedeciendo tan sólo á móviles políticos y enemistad con los denunciantes por haber protestado de actos vituperables realizados al construirse la nueva Escuela. Como justificante de lo expuesto acompaña la hoja de méritos y servicios, en la que consta que cuenta más de veintiocho años de servicios en la misma Escuela, y que, en virtud de expediente gubernativo, fué suspenso de sueldo por un mes; acompaña un certificado en extremo laudatorio, expedido por el Alcalde en Enero de 1914;

»Resultando que girada visita, el Inspector manifiesta que la organización escolar es antipedagógica y descuidada, desconociéndose orientaciones de educación, siendo escasa la asistencia escolar, y que en 1912 no abrió matrícula, considerando la de los nuevos alumnos como continuación de la anterior;

»Resultando que la Inspección propone se imponga al Maestro la pena de dos meses de suspensión de sueldo y apercibimiento para lo sucesivo, pena igual á la que propone el Negociado, con arreglo á la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Considerando que los Maestros tienen el deber de asistir á la clase todos los días laborables, permaneciendo en ellas el tiempo que el Reglamento señala, sin que pueda ausentarse del punto de su residencia oficial sin conocimiento de la Autoridad competente;

»Considerando que si bien es verdad que la mayoría de los testigos declaran ser ciertos los hechos que al Maestro se le imputan, no lo es menos que otros declaran no tener noticia de las faltas de que se trata, reducidas á la ausencia de algunos días;

»Considerando que el hecho de haber sufrido anteriormente, y como consecuencia de un expediente gubernativo, la pena de un mes de suspensión de sueldo agrava la que por el presente caso pueda corresponderle,

»Esta Comisión permanente, conforme con la Inspección y el Negociado del Ministerio, propone se imponga al Maestro Sr. Bordón dos meses de suspensión de sueldo y apercibimiento para que en lo sucesivo demuestre mayor celo en la enseñanza, pues en otro caso deberá ser tratado con todo el rigor de la ley.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado auto por la Sala tercera del Tribunal Supremo, por el que se declara caducado el recurso contencioso interpuesto á nombre de D.ª Asunción Bobadilla y Bas y hermanos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare firme la Real orden de 26 de Diciembre de 1912, que les negó derecho á pensión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Vista la instancia de D. Rafael Carrillo Sánchez en súplica de que se haga desaparecer de su expediente personal la nota desfavorable que en él consta por haber sido castigado á tres meses de suspensión de sueldo por abandono de destino, por Real orden de 5 de Mayo de 1905;

Resultando que por dicha Real orden le fué impuesta al interesado, en virtud de abandono de destino, la corrección de tres meses de suspensión de sueldo;

Resultando que desde entonces no sólo no ha incurrido en nuevas faltas sino que ha sido ejemplar su conducta profesional;

Considerando que se dan en este expediente las circunstancias exigidas por el párrafo tercero de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea haber transcurrido más de tres años desde la imposición de la pena y haber dado el Maestro pruebas relevantes de su amor al servicio en su conducta profesional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cancele la nota desfavorable que figura en el expediente personal de D. Rafael Carrillo Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de las Escuelas Nacionales de Cádiz D. Rafael García González en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, así como el informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Estrella Miguel y Marín, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don Víctor Masriera y Vila Director del curso permanente de Dibujo organizado por Real orden de 12 de Agosto último, y á D.ª Ramona Vidiella y Galindo Directora del mismo, que han dirigido los dos cursos de Dibujo anteriores con los más satisfactorios resultados.

Á este efecto se concede al Sr. Masriera y á la Sra. Vidiella, respectivamente, de conformidad con el párrafo sexto de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, una remuneración de 3.600 pesetas y 1.800 por todo el curso, y se completará el material fijo y docente necesario para el mismo.

El abono de todos los demás gastos que la enseñanza precise será de cuenta del Director del curso, á cuyo efecto se le librará, á justificar, la cantidad de 500 pesetas por concepto de material á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Agustín C. Daroca cese en el cargo de Inspector de primera enseñanza que con carácter interino desempeñaba en la provincia de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Manuel María Lizárraga y López Vailo, cese en el cargo de Inspector de primera enseñanza que en la provincia de Orense desempeña con carácter interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, con carácter interino, á D. Manuel María Lizárraga y López Vailo Inspector de primera enseñanza, con destino en la provincia de Canarias y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, con carácter interino, á D. Máximo Hernández Díaz Inspector de primera enseñanza, con destino en la provincia de Orense y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Museo Pedagógico Nacional.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro Blanco Suárez, Secretario primero del Museo Pedagógico Nacional, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido en 1.º de Mayo de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Domingo Barnés y Salinas, Secretario segundo del Museo Pedagógico Nacional, el ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido en 1.º de Mayo de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 16 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Vitoria D. Luis González y Antolín, núm. 124 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, que ha de proveerse por concurso de traslado, con-

forme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de 21 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* del 30, y á propuesta del Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Eduardo Dultz Torregrosa Ayudante repetidor interino de Lengua alemana en el expresado Centro docente, debiendo encargarse desde 1.º de Octubre próximo de la enseñanza de dicho idioma y disfrutar un tercio del sueldo de entrada de Cátedra, con cargo á la dotación de esta vacante, y en tanto que no sea provista en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Real orden de 21 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* del 30,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Guillermo Aspirot San Martín continúe desempeñando interinamente durante el curso de 1914-1915 el cargo de Ayudante repetidor de Lengua italiana en la Escuela Superior de Comercio de Alicante, debiendo percibir desde 1.º de Octubre próximo un tercio del sueldo de entrada de Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la de Lengua alemana, y mientras ésta no sea provista en propiedad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslación, con arreglo á lo establecido en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer dicha plaza en el turno de concurso de traslación, podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la de la vacante.

También podrán tomar parte en este concurso los Profesores interinos de Escuelas de Artes y Oficios oficiales y los numerarios de las provinciales y municipales que estén comprendidos en las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, 10 de Mayo de 1901, 26 de Diciembre de 1906 y 1.º de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslado, con arreglo á lo establecido en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer dicha plaza en el turno de concurso de traslación, podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la de la vacante.

También podrán tomar parte en este concurso los Profesores interinos de las Escuelas de Artes y Oficios oficiales y los numerarios de las provinciales y municipales que estén comprendidos en las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, 10 de Mayo de 1901, 26 de Diciembre de 1906 y 1.º de Abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Cipriano José Muñoz y Barrio, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Fresneda (Teruel), solicitando se le nombre, fuera de concurso, para otra Escuela;

Resultando del mismo que el interesado reingresó como Maestro de Navarra, destinándosele á la plaza que hoy ocupa

y que ahora pretende reingresar por segunda vez, lo que es improcedente á todas luces,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Cipriano José Muñoz y Barrio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Pascual y Busquets, Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Justo Desvérn, en esa provincia, solicitando se le reconozca derecho á figurar en el Escalafón general del Magisterio en la categoría de 1.375 pesetas;

Resultando que la petición del interesado no es otra cosa en el fondo que la mejora de puesto en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que éste es firme y está ya depurado por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Pedro Pascual y Busquets.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de la Junta local de primera enseñanza de Matalebreras (Soria) solicitando que se haga el nombramiento de la Maestra del agregado de Montenegro de Ágreda para el citado pueblo de Matalebreras;

Resultando que la Junta local funda su petición en que desde tiempo inmemorial funcionaban en Matalebreras dos Escuelas, y debido á carencia de local se consintió que la Maestra fijara su residencia en el agregado de Montenegro de Ágreda; que las causas de tal determinación han desaparecido y que á la Escuela de Matalebreras asisten 44 niños y 36 niñas, siendo insignificante la concurrencia de alumnos á la Escuela del citado agregado;

Resultando del informe de la Inspección que el Rectorado de Zaragoza, en Febrero último, desestimó una instancia que con la misma pretensión dirigió la expresada Junta á dicho Centro universitario, y el Inspector, fundándose en varias razones que expone, opina que no es conveniente acceder á la petición de referencia;

Resultando que el agregado de Montenegro de Ágreda tiene 79 habitantes de derecho y dista dos kilómetros y medio de Matalebreras, cuyo camino, sobre todo durante las lluvias, fríos y nieves del invierno, es intransitable para los niños;

Considerando que el traslado de dicha Escuela á la capital del Municipio sería condenar poco menos que á perpetua ignorancia á los habitantes del repetido agregado, puesto que haría inasequible la Escuela á los 18 niños y niñas que en el mismo existen, y que es preferible, para los intereses de la enseñanza, que asistan á la Escuela de Matalebreras 62 alumnos, que son los que consigna la estadística, á que se prive á los 18 de referencia de los beneficios de la instrucción,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Junta local de Matalebreras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Eladia Lucila Conde Canseco solicitando que se deje sin efecto la Real orden que la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y se admita la renuncia de su Escuela;

Resultando que la interesada ha estado ausente de su destino durante más de tres años, no ha justificado el permiso legal de Autoridad competente, fundado en la carencia de local Escuela, y no ha obedecido los requerimientos de la Inspección, que la instaba á volver á su Escuela por haber solucionado las dificultades relativas al local;

Resultando que no ha acudido á pedir la formación de expediente en el plazo fijado por Real orden de 18 de Julio de 1914;

Considerando que no ha probado, por consiguiente, la no existencia del abandono de destino que dió lugar á su declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado que su instancia sea desestimada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vistas las instancias suscritas por D.ª Matilde Fernández López, Maestra de Tezanos (Santander), y varios vecinos de dicho pueblo en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden resolutoria del expediente gubernativo que se siguió á dicha Maestra, por la que se la impuso la pena de suspensión de empleo y sueldo por un año y un día;

Teniendo en cuenta que contra este acuerdo no cabe más recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Conjo solicitando el traslado del Maestro D. Luis Hermida Vilas, por su carácter desordenado é inquieto y su poco amor á la enseñanza;

Teniendo en cuenta que tanto el informe de la Junta local como el del Inspector Jefe de La Coruña desmienten en un todo las afirmaciones hechas por los denunciantes, los cuales no han aportado prueba alguna de sus asertos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente gubernativo instruído á D. Pablo Morán Díez, Maestro de Kadangos (León);

Resultando que no se han probado los cargos de importancia hechos al Maestro Sr. Morán;

Resultando que la misma Junta local informa que el origen de este expediente es la animosidad del vecindario contra el Maestro por el defecto físico que padece;

Considerando que si bien no hay motivos para imponer un castigo al Sr. Morán, no es menos cierto que el defecto físico que padece pudiera ser motivo bastante para imposibilitarle para el ejercicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea este expediente y se ordene con toda urgencia que se incoe el de sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Barjeles D. Manuel Perdiz Álvarez;

Resultando que no se han probado las denuncias presentadas por el párroco de Barjeles contra el Sr. Perdiz;

Resultando que sólo se justifica que dejó de asistir á su Escuela el tiempo que estuvo cerrada aquélla por haberse derrumbado un muro;

Resultando que esta clausura fué sancionada por el Inspector;

Resultando que entre denunciante y denunciado existe enemistad manifiesta con motivo de un pleito civil;

Resultando que el informe de la Junta local es favorable al Maestro, y la Inspección ha encontrado la enseñanza en estado favorable;

Considerando que no hay razón alguna para castigar al señor Perdiz,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente con toda clase de pronunciamientos favorables.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente instruído á D. Santiago López Guillén;

Resultando que varios vecinos de Raya (Murcia), se quejan del abandono en que tiene la enseñanza de la Escuela de dicho pueblo el Maestro interino D. Santiago López Guillén;

Resultando que fué amonestado por el Alcalde el Sr. López, pero inútilmente, puesto que continuó observando la misma conducta;

Resultando de la declaración formulada por el Cura párroco de Raya que el Maestro de referencia cerraba la Escuela con bastante frecuencia, teniéndole sin cuidado la educación y enseñanza de los niños;

Considerando que si bien el Sr. López pretende justificar los hechos denunciados manifestando que estuvo enfermo, no acompaña certificación ó documento que así lo acredite, y visto el informe del Inspector,

Esta Dirección general ha acordado que procede declarar cesante á D. Santiago López Guillén, Maestro interino de Raya, y que por ese Rectorado se nombre otro Maestro interino para la citada Escuela, á fin de que no se perjudiquen los intereses de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En contestación al oficio de V. S., fecha 2 del actual, consultando acerca de si por ese Rectorado y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 12 de Marzo último concediendo rehabilitación á D.ª Patrocinio Michelena, puede, previo sorteo, expedírsela el nombramiento de Maestra de una Escuela Nacional de sueldo de 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que existiendo vacante puede, desde luego, expedir el nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), con el haber anual de 687,50 pesetas, á D. Pedro Ojeda Calzada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Buján (La Coruña), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Natalia Abelenda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Campo Real (Madrid), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Cecilia Blanco Mínguez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Sotés (Logroño), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Efigemia Pascual Calvo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Navahermosa (Toledo), con el sueldo anual de 343,75 pesetas, á D.ª Pilar Ricol.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D.ª Justa Moreno y González;

Resultando que ha terminado el segundo período de observación á que por enfermedad estuvo sometida y no ha solicitado su vuelta al servicio activo de la enseñanza ni cuenta sesenta años de edad, ni quince de servicios;

Teniendo en cuenta lo que determina el art. 11 del Real decreto de 9 de Junio de 1899,

Esta Dirección general ha acordado que procede separar de su cargo á la Maestra de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por D.ª Josefa Camerma y Bachs, Maestra propietaria de una de las Escuelas Nacionales de esa capital, en solicitud de que se la admita la renuncia del expresado cargo;

Teniendo en cuenta que la interesada no reune los servicios necesarios para obtener haberes pasivos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Josefa Camerma y Bachs, admitiéndola la renuncia presentada, sin reserva de derecho alguno.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que la están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último, ha acordado nombrar á D. Francisco Díez Rodríguez, Licenciado en Medicina, Profesor especial, interino, de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 29 de Septiembre de 1914 — Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo que el Auxiliar de la Facultad de Derecho de la de Salamanca D. Isidoro Iglesias García se encargue interinamente de la Cátedra que se menciona.*

Real orden nombrando Vicerrector de la de Salamanca á D. Enrique Esperabé y Arteaga.

Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares de la Facultad de Farmacia de la de Granada D. Juan Nade Herrera y D. Ricardo Corzo González se encarguen de desempeñar las Cátedras vacantes que, respectivamente, se expresan.

Real orden disponiendo se dé el ascenso de escala correspondiente al fallecimiento del Catedrático de la de Salamanca D. Joaquín Girón Arcas, pasando, en su consecuencia, el de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla D. Mauricio Domínguez Adame á ocupar en el Escalafón el número 405.

Idem íd. los correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz D. José Rubio Argüelles y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden disponiendo que los Catedráticos que se mencionan expliquen en sus respectivas Escuelas las asignaturas que se expresan correspondientes al nuevo plan de estudios.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Juan de Dios Cruz Roldán en que pide se declare que su hijo D. Práxedes M. Cruz Pérez debe seguir disfrutando la beca que obtuvo en el Real Colegio de la Purísima Concepción de la ciudad de Cabra (Córdoba).*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que se amplíen las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios de Granada con la de Talla en piedra en las condiciones que se expresan.*

Reales órdenes autorizando á los Profesores que en las mismas se mencionan para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Real orden disponiendo que los Profesores y Ayudantes que en las mismas se expresan se encarguen de desempeñar interinamente en sus respectivas Escuelas las plazas vacantes que también se detallan.

SUBVENCIONES.—*Reales órdenes concediendo las que respectivamente se expresan al Centro Regional Manchego de esta Corte y al Ateneo de San Juan Despí (Barcelona).*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden aprobando los presupuestos para adquisición de material y ejecución de obras que en los mismos se detallan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo se nombre á D. Miguel Pareja Reyes Maestro director, en propiedad, de la graduada de niños de Tomelloso (Ciudad Real).*

Real orden autorizando á la Maestra de Vinebre (Tarragona), D.ª Paula Borrás Soler, para prestar sus servicios en las Escuelas del Bosque, Barcelona.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la instancia del Auxiliar de la Sección de Lugo, D. Manuel Galés Martínez, solicitando autorización para asistir á las clases del segundo curso de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de la que es alumno oficial.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. —*Reales órdenes nombrando Director de Estudios de la Sección de alumnos de dicha Escuela á D. Rufino Blanco y Sánchez, y Directora de la de alumnas de la misma á D.ª Concepción Sáiz y Otero.*

ESCUELAS NORMALES. —*Real orden resolviendo la instancia del alumno de la de Maestros de Salamanca D. Gonzalo Castañón y Juan sobre el extremo que se menciona.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Pedro Ramírez Vizcaya Ayudante meritorio interino adscrito á la Sección de Ciencias de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios á que las mismas se refieren se encarguen, interinamente, en sus respectivas Escuelas, de las plazas de Profesores de entrada que también se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Órdenes relacionadas con los proyectos de construcción de la Escuela Normal Central de Maestras y de dos Observatorios Meteorológicos en La Coruña y Cabo Machichaco.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han formulado, respectivamente, D. Narciso García Arellano, Maestro de esta Corte; la Junta de arbitrios y local de primera enseñanza de Melilla; D. Virgilio Carretero Cervera, Maestro auxiliar de la Escuela de Beneficencia de Alicante, y D.ª Inocencia Sánchez González.*

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Angel Gil Fernández, Maestro de Graña (La Coruña).

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de niñas de Lierta (Huesca) y Bodeus, Burtis (La Coruña) á D.ª Encarnación Belío Gil y D.ª Teresa Naveira, respectivamente.

Desestimando la petición formulada por el Maestro D. Alberto Sánchez Lorenzo.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á doña Elvira Gutiérrez Profesora auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Navarra.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente desde 1.º de Octubre próximo de la Cátedra vacante de Instituciones de Derecho Canónico el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad don Isidoro Iglesias García, concediéndole por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Mayo del corriente año, y conformándose con la propuesta formulada por el Rector y el Claustro ordinario de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicerrector de la expresada Universidad á D. Enrique Esperabé y Arteaga, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Juan Nade Herrera se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Química orgánica aplicada á la Farmacia de la mencionada Universidad, con derecho al percibo, desde esta fecha, de los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Ricardo Corzo González se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia de la mencionada Universidad, con derecho al percibo, desde esta fecha, de los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 21 de Agosto del corriente año el Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Joaquín Girón y Arcas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Mauricio Domínguez Adame, de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 405, con la antigüedad de 22 de Agosto del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las referidas 5.000 pesetas las perciba el interesado en la cantidad de 4.000 con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla y las 1.000 restantes con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 4 del corriente D. José Rubio Argüelles, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Constantino Gómez Reig, D. Juan Permayer y Ayals, D. Ramón Guixé y Mexía, D. Antonio González Prats, D. Armando Cotarelo Valledor y D. Antonio Díez González, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Barcelona, Granada, Barcelona, Santiago y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 5 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 10.000 pesetas el primero; 9.000 el segundo; 8.000 el tercero; 7.000 el cuarto; 6.000 el quinto, y 5.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo preceptuado por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y Real orden de 11 de Octubre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que los Catedráticos don Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, de la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. Pedro Martínez Baselga, de la de Zaragoza; D. Juan Morror y García, de la de León; D. Antonio Moreno Ruiz, de la de Córdoba, y D. Abelardo Gallego Canet, de la de Santiago, que vienen explicando según el antiguo plan la asignatura de Patología, etc. y Terapéutica, etc., pasen á explicar la de Patología especial médica de enfermedades esporádicas y de Terapéutica farmacológica y Medicina legal, con sus prácticas correspondientes del nuevo plan de estudios, debiendo consignarse por diligencia esta variación en los respectivos títulos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan de Dios Cruz Roldán en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de este Mi-

nisterio de 9 de Febrero de 1909 declarando en vigor el Reglamento para la provisión y caducidad de las becas creadas en el Real Colegio de la Purísima Concepción, de la ciudad de Cabra, y que se declare, en consecuencia, que D. Práxedes M. Cruz Pérez, hijo del recurrente, debe seguir disfrutando la beca que obtuvo como pariente del fundador;

Resultando que el solicitante manifiesta en dicha instancia que su citado hijo, como pariente del fundador del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra, obtuvo, previa oposición, una beca que ha disfrutado durante el curso anterior, y no habiendo obtenido en los exámenes de fin de curso la calificación de Notable se han tenido por caducados los beneficios de dicha beca, por virtud de lo dispuesto en la referida Real orden de 9 de Febrero de 1909;

Considerando que los parientes del fundador tienen un derecho de carácter civil que no puede ser mermado, restringido ni limitado por la Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Real orden se aclare en el sentido de que la calificación de exámenes, con nota de Notable ó Sobresaliente, no es extensiva á los parientes del fundador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada; en la que se encarece la necesidad de que las enseñanzas que se cursan en el mencionado Centro docente sean ampliadas con las de Talla en piedra por la utilidad que reportarían á gran número de alumnos obreros del mismo, á cuyo efecto el Ayuntamiento de dicha capital se presta á satisfacer la asignación anual de 1.500 pesetas para el Maestro de taller á cuyo cargo ha de estar la referida enseñanza y los pequeños gastos de material que se ocasionen,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones expuestas, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se amplíen las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela de Artes y Oficios de Granada con la de Talla en piedra, á cuyo efecto queda autorizado desde luego el Comisario Regio para el establecimiento del taller correspondiente.

2.º Todos los gastos de personal y material que el nuevo taller ocasione correrán á cargo del Ayuntamiento de Granada.

3.º Que, de conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela y Ayuntamiento de Granada, se expida el correspondiente nombramiento de Maestro del referido taller á favor del Escultor D. Pablo Loyzaga Gutiérrez, que percibirá la remuneración de 1.500 pesetas anuales con cargo á los presupuestos de la localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Manuel Gómez Moreno, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de exceder de la edad de setenta años, por encontrarse en el pleno uso de todas sus facultades físicas é intelectuales, según resulta del expediente instruído al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. José María Iglesias Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de exceder de la edad de setenta años, por encontrarse en el pleno uso de sus facultades físicas é intelectuales, según resulta del expediente instruído al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Virgilio Mattoni de la Fuente, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de exceder de la edad de setenta años, por encontrarse en el pleno uso de todas sus facultades físicas é intelectuales, según resulta del expediente instruído al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia, se ha servido autorizar á D. Eduardo Soler y Llopis, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de exceder de la edad de setenta años, por encontrarse en el pleno uso de todas sus facultades físicas é intelectuales, según resulta del expediente instruído al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Francisco de Paula Albiñana y Araudes, Profesor especial de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de exceder de la edad de setenta años, por hallarse en el pleno uso de todas sus facultades físicas é intelectuales, según resulta del expediente instruído al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, que el Profesor de ascenso de la Sección Artística D. Juan García de Lara y Santos se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director dc la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, que el Ayudante meritorio D. Antonio Parra y González se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso de la Sección Artística correspondiente á D. Juan García de Lara, mientras éste desempeña otra de término, por cuyo servicio percibirá el Sr. Parra la gratificacion anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, que el Ayudante meritorio D. Federico Rodríguez Quintana, que actualmente desempeña una plaza de Profesor de entrada, se encargue interinamente de la de Profesor de ascenso de Dibujo artístico que dejó vacante D. Federico Ferrándiz, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con que la misma está dotada, cesando desde luego en la que hoy tiene á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, que el Profesor de ascenso D. Jesús Landeira Iglesias se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, que el Profesor de entrada D. Enrique Mayer Castro se encargue interinamente de la plaza de ascenso correspondiente á don Jesús Landeira, mientras éste desempeña otra de término, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que el Profesor de ascenso del cuarto grupo D. José Gómez Millán se encargue interinamente de la plaza de término de Estereotomía y Construcción y Dibujo arquitectónico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que el Ayudante meritorio del cuarto grupo D. Vicente Tarazona y Villamazares se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal correspondiente á D. José Gómez Millán, mientras éste desempeña otra de término, por cuyo servicio percibirá el señor Tarazona la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que el Ayudante meritorio D. Pedro Román y Martínez se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela por haber pasado á otro destino su propietario D. Constantino Fernández, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, cesando desde luego en la que hoy tiene á su cargo de Profesor de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, que el Profesor de entrada de la Sección artística D. Antonio Fillol Sanz se encargue interinamente del desempeño de la plaza de ascenso de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela por haber pasado á otro destino su propietario D. Teodoro Andréu, por cuyo servicio percibirá el Sr. Fillol la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, que el Ayudante meritorio D. Enrique Bellido Miguel se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la Sección Técnica, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á dicha plaza, debiendo cesar desde luego en el desempeño de la plaza de Profesor de entrada que hoy tiene á su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Subvenciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Centro Regional Manchego de esta Corte, para el sostenimiento de las enseñanzas de obreros que tiene establecidas, la subvención de 2.000 pesetas. Dicha cantidad se librará con cargo al crédito de 67.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, artículo 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre del Presidente del expresado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Ateneo de San Juan Despí (Barcelona) la subvención de 250 pesetas, con destino á las enseñanzas que sostiene. Dicha cantidad se librará con cargo al crédito de 67.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á nombre de D. José Roca Amigó, Presidente de dicho Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Nacional de Artes Gráficas.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los adjuntos presupuestos presentados por el Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas para la adquisición del material y ejecución de obras que en los mismos se detallan, á cuyo pago se aplicará la cantidad de 11.266,30 pesetas, mandada librar por Real orden de 1.° de Agosto último para la adquisición del material comprendido en otros presupuestos aprobados por la misma disposición, y que quedan sin efecto en atención á que las circunstancias actuales impiden recibir este último material por proceder en su mayor parte del extranjero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Miguel Pareja Reyes Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Tomelloso (Ciudad Real) y se le expida el oportuno título con el sueldo y remuneración por residencia que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Colonias escolares y Escuelas del Bosque, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar á la Maestra de Vinebre (Tarragona) D.ª Paula Borrás Soler para que pueda prestar sus servicios en las Escuelas del Bosque, continuando con sus derechos actuales en el Escalafón general del Magisterio y percibiendo sus haberes en igual forma que hasta la fecha, siempre que en la Escuela de que es titular deje atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Galés y Martínez, Auxiliar de la Sección administrativa de Lugo, solicitando autorización para asistir á las clases de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de la que es alumno oficial del segundo curso;

Considerando que en el interesado concurren las mismas

circunstancias que las que se han tenido en cuenta para conceder por el art. 25 del Real decreto de 31 de Agosto la sustitución á los Maestros de Escuelas Nacionales que ingresen en dicha Escuela Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que durante el tiempo que curse el Sr. Galés el grado de Maestro Normal como alumno oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, esté servido su cargo de Auxiliar de la Sección administrativa de Lugo por un Maestro Superior nombrado por el Rectorado, con derecho al percibo de la mitad del sueldo del Sr. Galés.

2.º Que esta resolución se haga extensiva á todos los casos semejantes que se presenten en el personal de Inspectores, Jefes, Oficiales y Auxiliares de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 90 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta de la Delegación Regia de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rufino Blanco y Sánchez Director de Estudios de la Sección de alumnos de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 90 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta de la Delegación Regia de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Concepción Sáiz y Otero Directora de Estudios de la Sección de alumnas de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 23.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Castañón y Juan, alumno de la Escuela Normal de Maestros de esa provincia, solicitando se le perdone el tiempo que le falta para cumplir la pena de expulsión temporal, por dos años, que le fué impuesta por Real orden de 3 de Febrero último, en virtud del Consejo de disciplina formado al mismo por el Claustro de la mencionada Escuela, con el fin de poder examinarse de los ejercicios de reválida que le faltan aprobar para obtener el título de Maestro de primera enseñanza Elemental;

Resultando que, por la excelente conducta observada por el Sr. Castañón y por las demás razones que éste alega, la Dirección de la referida Normal no ve inconveniente en que le pudiera ser otorgada la gracia que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Gonzalo Castañón y Juan, autorizándole para que pueda hacer la correspondiente matrícula.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Subsecretaría.

Personal.

Por órdenes de 19 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908 han sido ascendidos:

D. Julián Miranda y Marrero, á Bedel del Instituto general y técnico de Canarias, y

D. Claudio Delgado del Castillo, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 20 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 22.)

En virtud de examen, y por orden de 19 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Canarias D. Melchor Sánchez Biezma, núm. 125 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 20 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta de 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Pedro Ramírez Vizcaya Ayudante meritorio, interino, adscrito á la Sección de Ciencias en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Javier Cabello Dodero se encargue interinamente de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, y que desempeñaba con el mismo carácter D. Cándido Banet, por cuyo servicio percibirá el se-

ñor Cabello la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Miguel Moreno del Castillo se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que hoy tiene á su cargo el también meritorio D. Nicolás Tous, que pasa á desempeñar otra plaza, por cuyo servicio percibirá el señor Moreno la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la consignación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, que el Ayudante meritorio D. Rafael de la Torre Mirón se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Enrique Mayer, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Torres Mirón la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que el Ayudante meritorio D. Federico Latorre y Rodrigo se encargue interinamente de una plaza de Profesor de entrada de la Sección Artística que desempeñaba D. Pedro Román, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con que está dotada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, que el Ayudante meritorio D. José Ortiz Gamundi se encargue interinamente de una plaza de Profesor de entrada de la Sección Técnica, vacante en dicha Escuela, y que desempeñaba con el mismo carácter don Enrique Bellido, por cuyo servicio percibirá el Sr. Ortiz la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Habiéndose remitido á este Ministerio por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte los planos de alineaciones y rasantes de las calles que han de limitar el Palacio de Exposiciones, contiguo al Hipódromo, con objeto de conocer el emplazamiento que puede darse al edificio proyectado para Escuela Normal Central de Maestras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. S. una copia de dichos planos, obtenida por el procedimiento del ferroprusiato, á los efectos de que se sirva comunicar á este Departamento el correspondiente informe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. AMÓS SALVADOR Y CARRERAS.

Acordada en principio la construcción de dos Observatorios Meteorológicos en La Coruña y Cabo Machichaco, y nombrado V. S. por Real orden de 3 del corriente mes Arquitecto director de dichas obras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á formular los proyectos y presupuestos de las mismas, que deberá remitir á este Departamento para su tramitación correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO RUBIO MARÍN.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Narciso García Arellano, Maestro propietario de las Escuelas Nacionales de niños de esta Corte, en solicitud de que se le expida título de Maestro director de Escuela graduada por hallarse funcionando con tal carácter la que desempeña en el Grupo escolar de Vallehermoso;

Teniendo en cuenta que la Delegación Regia de primera enseñanza, en el oficio de remisión de este expediente, manifiesta que la Escuela del Sr. García no está reconocida oficialmente como tal graduada, pues aun cuando ese reconocimiento se hizo por Real orden de 14 de Septiembre de 1911, fué declarada sin efecto en todas sus partes esta Real orden por otra disposición de igual fuerza legal de 4 de Diciembre del mismo año;

Considerando que acogidos los Auxiliares de la Escuela Nacional unitaria de niños establecida en el citado Grupo á las disposiciones del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 fueron reconocidas sus clases como Escuelas independientes é investidos sus Maestros de cuantos derechos corresponden á los que desempeñan Escuelas con carácter unitario, por cuyo motivo no procede volverles á su anterior situación de Auxiliares, con el nombre de Maestros de Sección, dado que la Escuela unitaria á la que se hallaban afectos no estaba reconocida como graduada y pudo al amparo de la ley acordarse su desdoblamiento, así como de reconocerse la graduación de enseñanza en el Grupo de Escuelas de Vallehermoso por la

Delegación Regia al amparo de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 puede otorgarse la dirección de la agrupación de unitarias en régimen de graduado de alumnos al Sr. García, porque á la designación que de Director del Grupo se hizo á su favor no hubo protesta de parte del personal de Maestros del mismo;

Considerando que para graduar hoy la Escuela del Sr. García Arellano han de tenerse en cuenta las prescripciones legales vigentes, pues este Ministerio no puede otorgar concesión alguna si no se incoan y tramitan los expedientes de acuerdo con ellas, singularmente con lo prevenido en la Real orden de 23 de Junio de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Maestro D. Narciso García Arellano en cuanto se refiere á su instancia de que se le expida el título de Maestro director en propiedad de Escuela graduada, pero reconociendo que puede ser nombrado Director del Grupo de unitarias en régimen graduado de enseñanza, si la Delegación Regia estableciese esa organización, y aun conceder la graduación de su Escuela si el Ayuntamiento de esta Corte ó la Delegación Regia, con su aquiescencia, incoan el oportuno expediente, conforme á lo establecido en las disposiciones reglamentarias.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el oficio de la Junta de arbitrios y local de primera enseñanza de Melilla en súplica de que se le autorice para proceder al desdoble de las Escuelas nacionales de niños establecidas en aquella ciudad, y que á los Profesores de las cuatro Escuelas que con este motivo se han de aumentar se les abone la cantidad correspondiente para material, con arreglo al sueldo que disfrutan;

Teniendo en cuenta que la actual situación de los créditos consignados en el Presupuesto vigente para los servicios de primera enseñanza no permiten, durante el actual ejercicio, aumentar los gastos,

Esta Dirección general ha resuelto aplazar la resolución hasta que el próximo Presupuesto permita atender la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ARBITRIOS Y LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MELILLA.

Vista la instancia de D. Virgilio Carretero Cervera, Maestro Auxiliar de la Escuela de Beneficencia de Alicante, solicitando, en vista de la irregularidad con que aquella Diputación le satisface sus haberes, que se le conceda licencia temporal sin pérdida de sueldo ni tiempo de servicios, á fin de poderse dedicar á buscar otros medios de vida, mientras no cobre normalmente su sueldo;

Teniendo en cuenta que en modo alguno debe tolerarse que los Maestros dejen de percibir con regularidad sus haberes, y que la legislación vigente no permite conceder la licencia solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Diputación provincial de Alicante, en el más breve plazo posible, á satisfacer al Sr. Carretero las mensualidades que se le adeudan, y, en lo sucesivo, que le abone con exacta puntualidad, por meses vencidos, sus modestos haberes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Inocencia Sánchez González;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha acudido, dentro del plazo fijado por la Real orden de 18 de Julio de 1911, á solicitar la instrucción del expediente á que se refiere la segunda parte del art. 171 de la ley de Instrucción pública, y que el que hoy se eleva no reune las condiciones exigidas para los gubernativos por el 170 y las disposiciones que la complementan,

Esta Dirección general ha acordado que no procede acceder á su petición, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar en relación con el actual estado de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Accediendo á lo solicitado por D. Ángel Gil Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Graña (La Coruña),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el haber de su cargo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Lierta (Huesca), con el sueldo anual de 300 pesetas, á D.ª Encarnación Belío y Gil.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Bodeus, Ayuntamiento de Curtis (La Coruña), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Teresa Naveira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista una instancia del Maestro D. Alberto Sánchez Lorenzo, residente en San Felices de los Gallegos, pueblo de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para tomar parte en los ejercicios de oposición á plazas de Maestro en ese Distrito universitario sin haber cumplido veintiún años de edad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición por oponerse á ello el art. 4.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 3 de Junio de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Elvira Gutiérrez Profesora auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 2 de Octubre de 1914 — Núm. 79



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando jubilado á D. Carlos Pastor y Mompie, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Central D. Eduardo León Ortiz, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Matemáticas del de Baeza á D. Rafael Soriano Pla.*

Real orden declarando no ha sido modificada la de 10 de Marzo último, y, en su consecuencia, que los Colegios incorporados á los Institutos y Escuelas de Comercio pueden ser dirigidos por un Profesor mercantil ó por un Doctor ó un Licenciado en Letras ó en Ciencias.

Idem resolviendo el expediente sobre validez de estudios hechos en el extranjero por don Francisco de la Cruz Lamarque.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se expida nuevo título administrativo de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la de Valencia, con el sueldo de 2.000 pesetas, á D. Federico Juan y Miñana.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes nombrando Profesores interinos de las enseñanzas que se mencionan, en las de La Coruña y Santander, á D. Leopoldo Santamarina San Germán y D. Damián Rodríguez Fernández.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando á D. Juan C. García de Sola, don Antonio Gutiérrez Durante y D. Virgilio Mattoni de la Fuente para desempeñar las Cátedras que se expresan en las Escuelas de Cádiz, Cartagena y Sevilla, respectivamente, y disponiendo que las que dejan vacantes en las mismas Escuelas sean provistas en el mismo turno á que correspondían las que hoy se proveen.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. Manuel Abizanda y Broto.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición de ejemplares de las obras de D. Jozé Zorrilla (10 de una edición y cinco de otra) con destino á las Bibliotecas populares.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Maestra y Maestro directores, en propiedad, de las graduadas de niñas y y de niños de Villacañas (Toledo) á doña María Natividad Arroyo Fulcioni y don Victoriano del Cerro y Gómez, respectivamente.*

Real orden disponiendo se organicen en Barcelona y Sevilla dos cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que D. Máximo Hernández Díaz, nombrado Inspector interino de Orense, tome posesión en esta Corte y quede agregado á la Inspección provincial de Madrid.*

Real orden nombrando á D. Enrique Valladares Pérez Inspector interino de la provincia de Guipúzcoa.

ESCUELAS NORMALES Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo que D.ª María de Maeztu y Withney, Profesora de la Normal de Maestras de Cádiz, quede agregada á la de Estudios Superiores del Magisterio, encargándose, interinamente, de la enseñanza de Geografía de la Sección de alumnas.*

Real orden disponiendo que D.ª Adela Fernández Blanco, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, quede agregada á la de Estudios Superiores del Magisterio, encargándose, interinamente, de la enseñanza de Pedagogía y Prácticas pedagógicas de la Sección de alumnas.

Idem íd. que D. Juan García González, Profesor auxiliar de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), quede agregado á la de Huelva, encargándose de la enseñanza de Francés.

Real orden disponiendo que D.ª Gloria Giner García, Profesora de la Sección de Letras de la de Córdoba, quede agregada á la de Granada.

Idem dictando reglas para la aplicación de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el que se reorganizaron las Escuelas Normales en la parte referente á matrículas de alumnos que tengan ya aprobadas asignaturas de los grados Elemental y Superior.

Idem resolviendo la instancia de D. Evaristo Vázquez, Profesor de la de Maestros de Sevilla, solicitando se rectifique la Real orden de 29 de Agosto último en el sentido que se expresa.

Idem nombrando Profesor interino de Higiene escolar de la de Estudios Superiores del Magisterio á D. Manuel de Tolosa Latour, Director Jefe de la Inspección Médico-escolar.

Idem disponiendo que D.ª Micaela Díaz Rabaneda, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Castellón, quede agregada, durante el próximo curso, á la de Madrid.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto de Pontevedra hecho á favor de D. Ambrosio Andrés y Aguilera.*

Anunciando el ascenso á Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Málaga hecho á favor de D. Domingo Mérida y Garrido.

Idem ascensos y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la petición de dispensa de edad para matricularse y examinarse de una asignatura de la Facultad de Derecho, formulada por D. Antonio Hidalgo y Sánchez Moreno.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Circular á los Directores de las mismas, referente á la implantación del tercer curso del nuevo plan de estudios.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Toledo, Zaragoza y Ciudad Real.*

Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las de Santander y Linares, D. Aurelio González Bravo y D. Nicolás Tous, se encarguen, interinamente, de las plazas de Profesores de entrada que se mencionan, vacantes en sus respectivas Escuelas.

Resolviendo la instancia de D. Joaquín Gómez Civera solicitando se le computen para la carrera de Perito Mecánico Electricista las asignaturas que se mencionan, que cursó en el período del Bachillerato.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios Maestros de las Escuelas Nacionales de San Sebastián; el Ayuntamiento de Sorvilán (Granada); D. Juan Gené Boronat, Maestro interino de Tortosa; el Ayuntamiento de Cacabelos (León); Ayuntamiento de Puerto de Son (La Coruña), y D.ª Josefa González Ruiz y doña Eusebia Rodríguez Brajulat, Maestras, respectivamente, de las Escuelas de Villaumbrales y La Puebla de Valdavia (Palencia).*

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cistérniga (Valladolid) contra la resolución que se menciona de la Junta provincial de primera enseñanza.

Órdenes resolviendo las consultas formuladas por el Rectorado de Barcelona y la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel sobre los extremos que, respectivamente, se mencionan.

Desestimando el recurso interpuesto por don José González Vila, Maestro de La Mezquita (Orense), contra el nombramiento, en virtud de oposición, hecho por el Rectorado de Santiago para la Escuela de Lama (Pontevedra).

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando á don Julián Pereda Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela de Maestras de Madrid.*

Nombrando á D.ª María del Amparo Quero y Calderón Profesora provisional de Música de la de Maestras de Ciudad Real.

Idem á D. José Díez Profesor especial interino de Dibujo de la de Maestros de Salamanca.

Idem á D. Fernando Felipe ídem íd. íd. de Francés de la misma Escuela.

Idem á D. Luis Alonso Andrés ídem íd. ídem de Educación física de dicha Escuela.

Idem á D. Rafael Salazar Becerra ídem ídem ídem de Fisiología é Higiene de la de Maestras de Badajoz.

Disponiendo que el Profesor de Música de la de Maestros de Alicante, D. Basiliano Lara y Sánchez, quede agregado, durante el próximo curso, á la de Maestros de Madrid.

Disponiendo que D. José Jiménez Alcantud cese en el cargo de sustituto del Profesor de Pedagogía de la de Maestros de Cuenca.

Idem que D.ª María Castillo, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de La Laguna (Canarias), quede agregada, durante el próximo curso, á la de Burgos.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Emilio Amo Nogueras y D. Ildefonso Carril Navarro.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Desestimando la petición formulada por D. Ladislao Herrero Ruiz.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesora de párvulos, otra de Profesor de párvulos y de Ciencias y Dibujo, y otra de Sacerdote para la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora).*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden declarando que el Juez protector de la Fundación Figueroa es el propio Ministro de este Departamento, el cual, por ahora, delega en el Director general de Administración para que actúe interinamente y redacte una* Memoria *sobre el estado actual de la referida Fundación.*

Real decreto.

Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Pastor y Mompie, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de la mencionada Facultad, como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 26.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 9 del coriente D. Eduardo León Ortiz, Catedrático de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco Criado y Aguilar, D. Federico Brusí Crespo, D. Eugenio Piñerúa Álvarez, D. Ignacio Tarazona Blanch, D. Pedro Urbano González de la Calle y D. Francisco Sánchez Pizjuán, pertenecientes á las Universidades Central, Salamanca, Central, Valencia, Salamanca y Facultad provincial de Medicina de Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 10 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero; 9.000 el segundo; 9.000 el tercero; 7.000 el cuarto; 6.000 el quinto, y 5.000 el sexto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las 5.000 pesetas asignadas á D. Francisco Sánchez Pizjuán las perciba en la cantidad de 4.000, con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y en la de 1.000 con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Baeza á don Rafael Soriano Pla, que lo es de igual asignatura en el de Mahón, y con el sueldo que actualmente percibe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de Baeza y Mahón.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eloy Mata Rumayor, Profesor mercantil, Director del Colegio-Academia Mata, de Santander, incorporado al Instituto general y técnico y á la Escuela Industrial de Comercio de aquella capital, solicitando

se aclaren las dudas que ha suscitado la Real orden de 11 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 14;

Resultando que esta Real orden se limita á recordar que, de conformidad con las disposiciones vigentes, para el ejercicio de la enseñanza privada en los Colegios incorporados á los Institutos generales y técnicos es indispensable que el Director técnico y cinco de los Profesores que figuren en el cuadro respectivo, además de poseer el título académico correspondiente, han de hallarse adscritos al Colegio de Doctores y Licenciados del respectivo Distrito universitario;

Resultando que ha solicitud del Sr. Mata, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública por Real orden de 10 de Marzo último, se hicieron extensivos á los Profesores mercantiles los beneficios del art. 1.º del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para dirigir Colegios ó Academias que abarquen las enseñanzas del Bachillerato y las de Comercio;

Considerando que la Real orden de 11 del actual no modifica en nada la concesión hecha por la de 10 de Marzo, porque ésta se refiere exclusivamente á Colegios que comprendan ambas enseñanzas, aparte de que el cargo de Director es más bien administrativo que técnico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que no ha sido modificada la Real orden de 10 de Marzo último, y, en su consecuencia, que los Colegios incorporados á los Institutos generales y técnicos y á las Escuelas de Comercio, en los cuales se dan las enseñanzas del Bachillerato y de la carrera mercantil, pueden ser dirigidos por un Profesor mercantil ó por un Doctor ó un Licenciado en Letras ó en Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre validez de estudios hechos en país extranjero por D. Francisco de la Cruz Lamarque, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Francisco de la Cruz y Lamarque, súbdito argentino, solicita validez académica para las asignaturas del Bachillerato que tiene cursadas y aprobadas en el Colegio Nacional de Buenos Aires, y examinado el expediente resulta debidamente comprobado que en el referido Colegio ha estudiado y aprobado dos cursos de Castellano, uno de Latín, dos de Francés, dos de Dibujo, dos de Aritmética y Álgebra, además de la Caligrafía, asignaturas que, á excepción del Álgebra, que en España se estudia unida á la Trigonometría, que el interesado no ha aprobado, son computables por sus análogas de igual denominación del período del Bachillerato; por lo que esta Comisión permanente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre incorporación de estudios, así como las resoluciones recaídas en casos análogos, propone se informe la solicitud del Sr. de la Cruz en sentido favorable á sus deseos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Federico Juan y Miñana, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Valencia;

Resultando que por Real orden de 26 de Marzo del corriente año fué nombrado, en virtud de oposición, para dicho cargo con la retribución anual de 1.500 pesetas, habiendo tomado posesión en 16 de Abril último;

Considerando que en el capítulo 11, art. 2.º, del Presupuesto vigente aparece dotada la plaza de Profesor de Taquigrafía de la Escuela de Valencia con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se expida nuevo título administrativo de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Valencia á don Federico Juan y Miñana con el sueldo anual de 2.000 pesetas; debiendo abonársele la diferencia entre este haber y el de 1.500 pesetas, á contar desde el día 16 de Abril último en que tomó posesión de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Santamarina San Germán Profesor interino de Dibujo en la Escuela de Náutica de La Coruña, con la remuneración que le asigne la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Damián Rodríguez Fernández Profesor interino de Sanidad é Higiene naval en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias de D. Juan C. García de Sola, Profesor de término de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación al caso el mencionado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de dicho Centro, se ha servido acceder á la petición del Sr. García de Sola, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la repetida Escuela, disponiéndose á la vez que la plaza que deja vacante debe ser provista en el mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Antonio Gutiérrez Durante, Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial de Cartagena, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación al caso el mencionado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de dicho Centro, se ha servido acceder á la petición del Sr. Gutiérrez Durante, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Escuela Industrial de Cartagena, disponiéndose á la vez que la plaza que deja vacante debe ser provista en el mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Virgilio Mattoní de la Fuente, Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Dibujo del antiguo y del natural, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación al caso el mencionado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de dicho Centro, se ha servido acceder á la petición del Sr. Mattoni, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Dibujo del antiguo y del natural de la referida Escuela, disponiéndose á la vez que la plaza que deja vacante debe ser provista en el mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Abizanda y Broto, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 10 ejemplares de una edición y cinco de otra, al precio de 25 y 30 pesetas, respectivamente, cada uno de las obras de D. José Zorrilla, de las que es editor D. Manuel P. Delgado, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 10.000 pesetas á que se refiere el núm. 2.º de la citada Real orden, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, cuyas 10.000 pesetas son á su vez parte del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestra directora, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niñas de Villacañas (Toledo) á D.ª María Natividad Arroyo y Fulcioni, con el sueldo personal y la remuneración por residencia que la correspondan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, y con inclusión del título administrativo de la interesada, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestro director, en propiedad, de la Escuela Nacional graduada de niños de Villacañas (Toledo) á D. Victoriano del Cerro y Gómez, con el sueldo personal y la remuneración por residencia que le correspondan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, y con inclusión del título administrativo del interesado, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Nada más importante para el progreso de la educación primaria que la formación de buenos Maestros, la cual ha de conseguirse principalmente mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Escuelas Normales.

Á ello responden las reformas recientemente realizadas en esos Centros docentes y en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que les sirve de complemento.

Pero á la vez que de este modo se atiende á la preparación del Magisterio futuro, procede cuidar con no menos interés del perfeccionamiento del Magisterio actual, no sólo mediante la eficaz cooperación de la Inspección de primera enseñanza, que debe tener un carácter esencialmente pedagógico, sino también con otros medios de diversa índole, entre los que ocupan preferente lugar cursos de ampliación de estudios que sirvan para aumentar la cultura general y pedagógica de los Maestros, y, sobre todo, para perfeccionarles en el ejercicio de su profesión. Con este importante fin se han organizado ya en Madrid algunos cursillos en años anteriores, y, recientemente, por Real orden de 24 de Agosto último, acaba de organizarse otro; pero importa mucho no limitar á la capital de la Nación esta obra cultural, sino difundirla por todo el país para que á todas partes llegue su eficacia educadora. El ideal sería organizar anualmente cursos de perfeccionamiento en todas las capitales de provincia, mas ya que los recursos consignados para esta atención en los vigentes Presupuestos no consienten por ahora ese amplio desarrollo, debe cuando menos procederse á la organización de cursos de esta clase en algunas capitales de Distrito universitario, con el propósito de extenderlos á las restantes en años sucesivos; al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° La Dirección general de primera enseñanza organizará en Barcelona y Sevilla dos cursos breves para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

2.° Estos cursos comprenderán las siguientes enseñanzas:

a) Cuestiones fundamentales de educación y lecturas y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía.

b) Clases prácticas de Ciencias con su Metodología aplicada á la Escuela primaria.

c) Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía é Historia de España y de Lengua y Literatura castellanas.

d) Cultura artística (dibujo, cantos escolares, visitas de Monumentos arquitectónicos, Museos, colecciones, Academias, etcétera).

e) Lecciones de organización escolar y prácticas de enseñanza, con instrucciones sobre formación de Museos escolares, instalación y funcionamiento de Mutualidad, Cantinas, Colonias, etc.

f) Excursiones.

3.° La duración de estos cursos será de cuarenta días, á contar desde el 21 de Octubre próximo.

4.° Tomarán parte en cada uno de los cursos 10 Maestros y 10 Maestras, que habrán de designarse entre los pertenecientes á los Distritos universitarios de Barcelona y Sevilla, respectivamente.

5.° Los Maestros y Maestras que aspiren á tomar parte en los cursos dirigirán las solicitudes á los respectivos Rectorados, por conducto y con informe de los Inspectores Jefes provinciales.

Estas solicitudes deberán presentarse en el término de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden, y en los ocho días siguientes á la terminación de aquel plazo elevarán los Rectorados las propuestas á la Dirección general de primera enseñanza.

6.° Los Maestros y Maestras admitidos percibirán cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del curso, y una indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

7.° Los Maestros que sean admitidos deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

8.° El Director general de primera enseñanza nombrará los Directores de cada uno de los cursos.

Asimismo serán designados por la Dirección de primera enseñanza, á propuesta de los Rectorados de Barcelona y Sevilla, los Profesores que han de estar encargados de las diversas enseñanzas.

Los Rectorados proporcionarán los locales necesarios, así como el personal subalterno que sea indispensable.

9.° La Dirección general de primera enseñanza señalará, con cargo al capitulo 3.°, art. 1.°, de los Presupuestos vigentes, las remuneraciones del Director y Profesores encargados de las enseñanzas, las subvenciones para las excursiones y los gastos á que se refiere el art. 6.°

10. La Dirección general dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el cumplimiento de esta Real orden y para el mejor funcionamiento y eficacia de los cursos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Máximo Hernández Díaz, nombrado con carácter interino Inspector de primera enseñanza de Orense, se posesione en esta Corte del mismo cargo y quede agregado á la Inspección provincial de primera enseñanza de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Enrique Valladares Pérez, con carácter interino, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales y de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la tercera de las disposiciones transitorias del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña María de Maeztu y Withney, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, quede agregada en comisión, durante el próximo curso de 1914 á 1915, á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, encargándose interinamente de la enseñanza de Geografía de la Sección de alumnas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la tercera de las disposiciones transitorias del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Adela Fernández Blanco, Maestra de las Escuelas Nacionales de esta Corte, quede agregada en comisión, durante el próximo curso de 1914 á 1915, á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, encargándose interinamente de la enseñanza de Pedagogía fundamental y Prácticas pedagógicas de la Sección de alumnas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la tercera de las disposiciones transitorias del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Juan García González, Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), quede agregado en comisión, durante el próximo curso de 1914 á 1915, á la Escuela Normal de Maestros de Huelva, encargándose de la enseñanza de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas (Canarias) y Huelva.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Gloria Giner García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, quede agregada, durante el próximo curso de 1914 á 1915, á la Escuela Normal de Maestras de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Granada y Córdoba.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el cual se han reorganizado las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Los alumnos de las Escuelas Normales que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año del grado Elemental por el plan de estudios de 24 de Septiembre de 1903 deberán matricularse en las del siguiente año con arreglo al nuevo plan establecido por el Decreto de 30 de Agosto último, sin más excepción que la de cursar la Música con los alumnos del primer año, debiendo estudiar el segundo curso de dicha asignatura en el año siguiente.

2.° Para pasar del segundo al tercer año no será necesario hacer la reválida del grado Elemental, pero los que la hiciesen adquirirán los mismos derechos que confería aquel grado.

3.° Los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del segundo año del antiguo grado Elemental quedarán dispensados de matricularse en el cuarto año en las de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, que les serán abonadas por las enseñanzas iguales ó análogas que tienen aprobadas. En cambio, deberán estudiar con las asignaturas del tercer año establecidas en el nuevo plan el primer curso de Música.

4.° Los que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primer curso del antiguo grado Superior podrán terminar la carrera con arreglo al plan de 24 de Septiembre de 1903, pero con la obligación de cursar la Fisiología é Higiene como asignatura aparte y bajo la dirección del Médico Profesor. Los que teniendo aprobado el primer curso del grado Superior prefieran hacer los estudios del último año con arreglo al nuevo plan quedarán dispensados de cursar las asignaturas de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, pero deberán estudiar juntamente con las restantes asignaturas que figuran en el cuarto año del nuevo plan las de Música, Aritmética y Álgebra y Geometría (segundos cursos) del plan anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Evaristo Vázquez Pardo, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, solicitando se rectifique la Real orden de 29 de Agosto último en el sentido de que el reintegro que dicho señor ha de hacer al Tesoro sea únicamente hasta el 27 de Marzo del año actual, en que tuvo lugar el ascenso de D. Félix Rueda, toda vez que este ascenso es el que en realidad corresponde al solicitante;

Resultando que D. Félix Rueda é Ibáñez ascendió á 3.500 pesetas en virtud de la Real orden de 2 de Abril último, con la antigüedad de 27 de Marzo de este año, día siguiente al en que falleció D. Cecilio Martínez y Martínez;

Considerando que si, como dispone la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado, se le abona al Sr. Rueda desde 1.° de Julio de 1913 hasta el día de la publicación de dicha Real orden la diferencia entre el sueldo cobrado y el que debía cobrar, á razón de 500 pesetas, resultará que cobrará cantidades percibidas, toda vez que ascendió, como se ha dicho, en 27 de Marzo último;

Considerando que en esta última fecha á quien correspondía el ascenso, si en el Escalafón no hubiera habido error, era al Sr. Vázquez Pardo, y que, por tanto, en 29 de Julio del año actual quien debía ascender era el número siguiente del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que á D. Félix Rueda é Ibáñez se le abone desde 1.° de Julio de 1913 hasta 27 de Marzo último la diferencia entre el sueldo cobrado y el que debía cobrar, á razón de 500 pesetas anuales.

2.° Que D. Galo Recuero García y D. José Ramón París y Orenga reintegren al Tesoro las cantidades que disponía la Real orden de 29 de Agosto próximo pasado.

3.° Que D. Evaristo Vázquez Pardo reintegre á razón de 500 pesetas anuales desde 29 de Agosto de 1913 hasta 27 de Marzo último, desde cuya fecha se considerará ascendido á 3.500 pesetas, y

4.° Que á D. Federico Landrove y Moiño se le considere ascendido al núm. 117 del Escalafón desde el 29 de Julio último, día siguiente al en que se produjo la vacante por fallecimiento de D. Rufino Murillo y Vecino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Higiene escolar de la Escuela de Estudios Superiores

del Magisterio á D. Manuel de Tolosa Latour, Director Jefe de la Inspección Médico-escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Micaela Díaz Rabaneda, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, quede agregada, durante el próximo curso de 1914 á 1915, á la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Castellón y Madrid.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 21 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra D. Ambrosio Andrés y Aguilera, núm. 126 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 24.)

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Domingo Mérida y Garrido, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 24 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta de 25.)

Por Reales órdenes de 24 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Juan Díaz y García, á Conserje del Instituto general y técnico de Barcelona.

D. Eugenio Llopis Barón, á Conserje-Bedel de la Escuela de Administración mercantil de la misma capital.

D. Gervasio Serrano y Bardina, á Conserje-Portero de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

D. Santos Gómez y González, á Portero del Archivo de la Corona de Aragón.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 26.)

En virtud de examen, y por orden de 24 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú D. Antonio Arellano y Ruiz, núm. 127 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 26.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Hidalgo y Sánchez Moreno en solicitud de dispensa de edad para matricularse y examinarse en la actual convocatoria de una asignatura de la Facultad de Derecho, por tener ya aprobadas las que constituyen el año preparatorio, fundando su petición en las buenas notas obtenidas en los estudios que lleva verificados, lo que acredita con certificación académica que acompaña, y en que cumple los diez y seis años marcados por las disposiciones vigentes el día 4 del próximo Noviembre;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hubiesen obtenido calificaciones de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinarias se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910 y se ha ratificado por Real orden del 4 del corriente, dispensándoles de la obligación de cumplir los diez y seis años que prescriben los Reales decretos de 10 de Mayo de 1901 y 11 de Agosto último para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Antonio Hidalgo y Sánchez Moreno.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de Veterinaria.

CIRCULAR

Para implantar el tercer curso del nuevo plan de estudios de la carrera de Veterinaria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que desde el próximo de 1914 al 1915 se encargue de las enseñanzas de Patología general y Anatomía patológica el Profesor que, interinamente, viene dando la de Histología normal, á menos que el Claustro, en propuesta razonada, designe otro Profesor para las tres enseñanzas dichas, y asimismo dispone que el mismo Claustro de Profesores proponga quien haya de explicar desde el expresado curso la asignatura de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas del mencionado plan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE VETERINARIA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 350 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Santander,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Aurelio González Bravo se encargue, interinamente, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del noveno grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Nicolás Tous Care se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, y que desempeñó D. Enrique Bautista Arista, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, cesando desde luego en la que actualmente tiene á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Vista la instancia de D. Joaquín Gómez Civera solicitando se le computen para la carrera de Perito Mecánico Electricista, que aspira á obtener en la Escuela Industrial de Valencia, las asignaturas de Geografía (primero y segundo curso); Nociones de Aritmética y Geometría; Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría; Francés (primero y segundo curso); Dibujo (primer curso); Física, Historia Natural y Química general, que ha cursado en el período del Bachillerato,

Esta Subsecretaría ha dispuesto concederle la computación de éstas por las equivalentes del plan de estudios de dichos peritajes, siempre que el interesado justifique tenerlas aprobadas y que, á juicio de la Junta de Profesores de la referida Escuela, se estime que han sido cursados con igual ó mayor extensión que en este Centro, según dispone el párrafo tercero de la Real orden de 9 de Octubre de 1907.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las instancias de varios Maestros de las Escuelas Nacionales de San Sebastián sobre abono de la gratificación de adultos;

Resultando que, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, en la mayor parte de las Escuelas de la provincia de Guipúzcoa las clases de adultos principian en 1.º de Octubre y terminan en fin de Febrero por acuerdo de la Junta provincial de primera enseñanza;

Resultando que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dió de baja en la nómina la parte de adultos correspondiente al mes de Octubre de 1913 referente á los Maestros que, conforme á dicho acuerdo, comenzaron las clases de adultos en 1.º de Octubre, fundándose en que en el resto de España la mencionada enseñanza comienza en 1.º de Noviembre;

Resultando del informe del Jefe de la Sección de aquella provincia que la gratificación del citado mes de Octubre se incluyó en el mes de Marzo del corriente año;

Resultando que los reclamantes se limitan á solicitar que se ordene el cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, en el sentido de que los Maestros que por la aplicación del art. 7.º del mismo den las clases nocturnas en meses diferentes de los dispuestos como regla general, perciban la correspondiente gratificación en los meses en que presten la expresada enseñanza;

Considerando que, con arreglo al art. 7.º del mencionado Real decreto de 4 de Octubre de 1906, las Juntas provinciales quedan autorizadas para anticipar la fecha de apertura de dichas clases en los casos que en el mismo se expresan, y esta autorización no debe representar dificultad ninguna para que el Maestro perciba oportunamente sus haberes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la pretensión de los reclamantes, declarando que siempre que se anticipe la apertura de las clases de referencia, con arreglo al repetido artículo 7.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, los Maes-

tros perciban la correspondiente gratificación de adultos en los meses que presten la expresada enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada) en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de primera enseñanza en el anejo de Melicena;

Teniendo en cuenta que la petición no ha sido informada ni tramitada por la Inspección de la Zona respectiva, ni la acompañan los documentos prevenidos en las vigentes disposiciones, tales como los planos del edificio, las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, la certificación de hallarse incluída en el arreglo escolar de España, el acuerdo del Municipio respecto al sexo de la persona que hubiera de desempeñar la clase y el certificado de la Corporación popular comprometiéndose á satisfacer todos los gastos que la creación origine,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia del Ayuntamiento de Sorvilán á la Inspección provincial de Granada, al objeto de que la informe, complete y devuelva con la documentación prevenida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Gené Boronat, Maestro interino de una Escuela Nacional de Tortosa, solicitando abono de los alquileres de casa-habitación;

Resultando que el reclamante dice que el Ayuntamiento de Tortosa tiene consignada en su presupuesto la cantidad de 240 pesetas anuales en concepto de alquiler para cada uno de los Maestros, y que á pesar de las gestiones que ha hecho se le adeudan los alquileres desde 1.º de Enero de 1913;

Resultando que el Alcalde no ha contestado á los oficios en que el Inspector de primera enseñanza le preguntaba cuánto adeudaba aquel Ayuntamiento por alquileres, y propone que se le amoneste por esta causa, así como que se obligue al Ayuntamiento á satisfacer los alquileres de referencia, no sólo al Sr. Gené, sino á otros Maestros de la localidad;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar á los Maestros los emolumentos que les corresponden, y menos todavía que el Alcalde, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, deje de contestar á los oficios que la Inspección le dirige, lo cual ocasiona que los asuntos sufran interrupción en su despacho y de que no puedan informarse debidamente por falta de datos oficiales;

Visto el art. 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, reorganizando la Administración provincial y local,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que por todos los medios que la ley le facilita obligue al Ayuntamiento de Tortosa á satisfacer los haberes de referencia, no sólo al Sr. Gené, sino á cuantos Maestros puedan encontrarse en su caso, y que se advierta al Alcalde que, como Presidente de la Junta local, no deje de contestar en lo sucesivo á los oficios que la Inspección le dirija pidiendo cuantos datos juzgue necesarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente instruído á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos (León) en solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños de la localidad;

Teniendo en cuenta que no se han cumplido en la tramitación del expediente todas las prescripciones reglamentarias, puesto que no se acompañan los planos del edificio con la *Memoria* de Arquitecto, las relaciones de asistencia media escolar, la certificación del Ayuntamiento comprometiéndose al pago de todos los gastos que origine la transformación, el estado comparativo de los que corresponden al antiguo y al nuevo régimen, las relaciones del mobiliario y material pedagógico adquirido, la *Memoria* del Maestro sobre organización graduada, horario de clases, etc., y la aquiescencia del actual Maestro de aceptar una de las Secciones de la graduada en el caso de que no reuniese todas las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de León para que reclame al Ayuntamiento de Cacabelos la documentación necesaria, una á ésta la prevenida en las disposiciones vigentes y remita de nuevo las actuaciones, á los efectos solicitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto que á la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto de Son (La Coruña) en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta en el pueblo de Miñortos, de aquel término municipal, no se acompañan los planos del edificio, ni las relaciones del material y mobiliario adquirido, ni la certificación de hallarse la plaza incluída en el arreglo escolar de España, ni el acuerdo del Municipio comprometiéndose á satisfacer todos los gastos que la creación solicitada origine, en tanto el Estado, previa la oportuna declaración, pueda llevar á su Presupuesto los relativos á personal,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de La Coruña para que lo tramite en forma y lo haga acompañar de todos los documentos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Josefa González Ruiz y D.ª Eusebia Rodríguez Bragulat, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de Villaumbrales y Puebla de Valdavia (Palencia), solicitando derecho al percibo de diferencia de haberes;

Resultando que las interesadas fueron ascendidas, por orden de esta Dirección general, del sueldo de 625 pesetas, que venían disfrutando, al de 1.100, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Considerando que se hallan comprendidas en el art. 1.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1913 y en el 7.º del Real decreto de 14 de Marzo antes citado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Josefa González Ruiz y D.ª Eusebia Rodríguez Bragulat, Maestras, respectivamente, de Villaumbrales y Puebla de Valdavia (Palencia), concediéndolas la diferencia de sueldo de 625 pesetas al de 1.100, á contar desde 1.º de Abril de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cistérniga (Valladolid) contra resolución del Presidente

de la Junta provincial de Instrucción pública obligándole á seguir satisfaciendo á la Maestra D.ª Venancia de la Barrera 200 pesetas anuales de aumento voluntario;

Resultando que el Ayuntamiento concedió en 2 de Febrero de 1907 una subvención de 200 pesetas anuales á dicha Maestra, cantidad que debía percibir mientras disfrutase el sueldo de 625 pesetas, pues si por cualquier circunstancia éste fuese elevado á 825, desde el día en que esto sucediera quedaba el Ayuntamiento relevado de pagar tal subvención, según claramente se desprende de la certificación del acta unida á este expediente;

Resultando que el sueldo de la Sra. Barrera se ha elevado á 1.100 pesetas;

Resultando que la Sección administrativa informa en contra de la pretensión de aquella Corporación municipal, fundándose en lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año, y que la Sra. Barrera ascendió á 1.000 pesetas en 1911 y á 1.100 en 1913, sin que el Ayuntamiento haya dejado de abonarla dicha subvención, que figura también en el Presupuesto actual;

Considerando que la subvención acordada por el Ayuntamiento es una obligación de carácter condicional, y, en su consecuencia, desde el momento en que desaparece la condición del acuerdo municipal por el ascenso de la Sra. Barrera, de cuya condición depende el derecho personal creado á favor de la interesada, desaparece para el Ayuntamiento la fuerza obligatoria del repetido acuerdo;

Considerando que el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo del propio año, al disponer que los premios y aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos los Maestros mientras estén en la misma Escuela, no pueden por menos que referirse á aquellos aumentos creados en virtud de obligaciones puras en que no se determina condición ni plazo alguno, pues cualquier otra interpretación sería contraria á los principios de Derecho;

Considerando que, aunque el hecho de comprender el aumento en el Presupuesto, supone para los doce meses del año una verdadera promesa de pago y un compromiso solemne al que no se puede faltar sin fundado motivo, la razón alegada por el Ayuntamiento es realmente de las que le eximen del cumplimiento del acuerdo,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso del Ayuntamiento de Cistérniga, declarando que no viene obligado á seguir satisfaciendo á la Sra. Barrera la subvención de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la consulta formulada por el Rectorado, acerca de si la Maestra rehabilitada de la categoría de 625 pesetas, D.ª María Cristina Abella y Gallart, ha de acudir al concurso de traslado, ó cabe en otro caso aplicarla el art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 ó el art. 5.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto contestar la consulta en el sentido de que la interesada Sra. Abella está comprendida en el art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la consulta de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel sobre sueldo de las Escuelas que han quedado vacantes después de haber sido desempeñadas por Maestras de 1.000 pesetas, que ascendieron por antigüedad en virtud de la corrida de escalas, y respecto á si dichas Escuelas deben ser anunciadas en el concurso rápido actual;

Visto asimismo el informe emitido por V. S.;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ínterin existan Maestros con sueldos de 500 y 625 pesetas, las plazas que en la fecha de dicho Reglamento tenían esa dotación deben proveerse con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo del mismo año, lo que asimismo se previene en la regla 12 de la Real orden de 20 de Noviembre del repetido año;

Considerando que así se ha resuelto también por este Centro directivo en una orden de 14 de Agosto último, contestando á una consulta de la Sección administrativa de Córdoba,

Esta Dirección general ha acordado resolver de conformidad con lo propuesto por ese Rectorado, ó sea que las vacantes á que se refiere la Sección administrativa de Teruel se anuncien en el concurso rápido actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. José González Vila, Maestro de La Mezquita (Orense), recurriendo contra el nombramiento que hizo ese Rectorado, en virtud de oposición, para la Escuela de Lama (Pontevedra), que antes servía el interesado;

Resultando que por orden de 18 de Marzo último, de este Centro directivo, se acordó que por ese Rectorado se adjudicase al recurrente una Escuela de igual clase y sueldo que la que desempeñaba en Lama;

Resultando que en cumplimiento de dicho acuerdo se le nombró para la de La Mezquita;

Considerando que la pena que le fué impuesta al Sr. González Vila, en virtud de expediente gubernativo, excedía de un año y, por consiguiente, no podía ser repuesto en la Escuela que servía;

Considerando que por ese Rectorado, al dar cumplimiento á la orden de este Centro directivo de 18 de Marzo último, fué de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D. José González Vila y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo recurrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que la están concedidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar al Licenciado en Teología D. Julián Pereda Profesor especial, interino, de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Amparo Quero y Calderón Profesora provisio-

nal de Música de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

En uso de las atribuciones que la están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. José Díez Profesor especial, interino, de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

En uso de las atribuciones que la están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Fernando Felipe Profesor especial, interino, de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

En uso de las atribuciones que la están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Alonso Andrés Profesor especial, interino, de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

En uso de las atribuciones que la están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rafael Salazar Becerra Profesor especial, interino, de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha dispuesto que D. Basiliano Lara y Sánchez, Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, quede agregado, durante el próximo curso de 1914 á 1915, á la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALENCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Alicante.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que D. José Jiménez Alcantud cese en el cargo de sustituto del Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca D. Cayo José Martínez Checa.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha dispuesto que D.ª María Castillo, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), quede agregada, durante el próximo curso de 1914 á 1915, á la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna (Canarias) y Burgos.

Vista la instancia de D. Emilio Amo y Nogueras, alumno oficial del Bachillerato en el Instituto general y técnico de Cabra, solicitando autorización para examinarse en dicho Centro docente como alumno libre del Magisterio en las asignaturas correspondientes para obtener el grado de Maestro de primera enseñanza, una vez que apruebe, en este mismo curso, las que le faltan para obtener el de Bachiller;

Considerando que la concesión implicaría autorización para simultanear dentro del actual curso enseñanza oficial y libre para una misma carrera,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Amo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Cabra.

Vista la instancia de D. Ildefonso Carril Navarro, alumno oficial del Bachillerato en el Instituto general y técnico de Palencia, solicitando autorización para matricularse en dicho Centro docente como alumno libre del Magisterio en las asignaturas de Geografía é Historia de España, Ciencias físicas y naturales y Nociones de Agricultura, únicas que dice faltarle para poderse revalidar del grado de Maestro Elemental de primera enseñanza;

Considerando que la concesión implicaría autorización para simultanear dentro del actual curso enseñanza oficial y libre para una misma carrera,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Carril.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director del Instituto general y técnico de Palencia.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Ladislao Herrero Ruiz solicitando en 24 de Agosto último que se le autorice para presentarse á examen de ingreso en esa Escuela, á pesar de cumplir cuarenta años de edad en 3 del mes actual;

Teniendo en cuenta que, conforme al art. 34 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 é igualmente al 6.º del de 30 de Agosto próximo pasado, el límite máximo de edad para ingresar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio es de treinta y cinco años, y de acuerdo con lo informado por el entonces Director accidental de dicho Centro docente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Herrero.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 38 de los Estatutos de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), se anuncia para su provisión en virtud de concurso:

1.º Una plaza de Profesora de párvulos, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Las aspirantes á ella acreditarán:

a) Ser Maestra de primera enseñanza superior.

b) Práctica en clases de párvulos, con resultados satisfactorios.

c) Estudios oficiales de ampliación, relacionados con la Escuela primaria, en el extranjero ó en España.

d) Conocimiento de idiomas.

2.º Una plaza de Profesor de párvulos, y de Ciencias, Dibujo, trabajo manual é Idiomas para las clases primarias y de adultos.

Esta plaza estará dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella acreditarán el título de Maestro Superior de primera enseñanza y la preparación necesaria para desempeñarla, con arreglo á condiciones análogas á las señaladas en el párrafo anterior.

3.º Una plaza dotada con el sueldo de 2.500 pesetas para el Sacerdote que acredite:

a) Poder hacer clases de Letras y de Religión para alumnos primarios, niños y adultos, y clases de Latín de segunda enseñanza.

b) Conocer prácticamente la agricultura y las necesidades de las poblaciones rurales.

c) Tener práctica en la organización de Sindicatos agrícolas y obras agrarias de solidaridad.

Los aspirantes á estas plazas dirigirán sus instancias á la Secretaría de la Junta para Ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid, en el plazo de veinte días, á contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando los documentos y trabajos que consideren oportunos, y aceptando las obligaciones que establecen los Estatutos de la Fundación aprobados en 26 de Marzo último (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 7 de Abril siguiente).

La Junta se reserva el derecho de exigir las pruebas que estime necesarias para la debida concesión de dichas plazas.

Madrid 15 de Septiembre de 1914.—*El Presidente*, S. RAMÓN Y CAJAL.

(*Gaceta* del 27.)

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la comunicación del apoderado del Patronato de la Fundación de D. Manuel Ventura de Figueroa, instituída en Santiago (Coruña), manifestando que con motivo del fallecimiento de D. Eugenio Montero Ríos ha quedado vacante el cargo de Juez Protector de la citada Fundación, y correspondiendo al Gobierno de S. M. designar la persona que ha de ocupar el cargo, se significa al propio tiempo la absoluta necesidad de proveerle para completar la personalidad de la Institución á fin de no dejar incumplidos los preceptos de la escritura fundacional;

Resultando que dicha representación del Patronato, con fecha 4 del actual, expone: que la difícil situación en que se encuentran los beneficiarios de la Fundación al no cobrar las pensiones que se les tienen asignadas, demuestra la conveniencia de que adopte una resolución, teniendo en cuenta el número de estudiantes que viven con el importe de aquéllas, y que el Banco de España, al que se ha dirigido, manifiesta no tener inconveniente en facilitar una solución en el caso de no haber sido nombrado Juez Protector, cual sería la de que firmase este Protectorado el cheque correspondiente para retirar del Banco la cantidad necesaria á satisfacer las atenciones pendientes;

Resultando que en la cláusula 7.ª de la escritura fundacional se consigna lo siguiente: «Además del Patrono de sangre ha de haber un protector que sea persona de autoridad y versada en materias judiciales para hacer observar fielmente esta Fundación y sus cláusulas, y cuyas resoluciones se ejecuten sin otra contienda ni recurso judicial, y para este efecto declaran y ordenan dichos señores testamentarios que el nombramiento de Juez Protector ha de recaer en uno de los señores Ministros del Consejo y Cámara de que fué individuo dicho señor excelentísimo, á proposición con S. M. del señor Gobernador que por tiempo fuere del propio Consejo y Cámara»;

Considerando que la cláusula 7.ª de la escritura fundacional, que en cumplimiento de la última voluntad de D. Manuel Ventura Figueroa, otorgaron sus testamentarios, estableció el cargo de Juez Protector, con los fines que en la misma se expresan, con prevención clara y terminante de que había de recaer dicho cargo «en uno de los señores Ministros del Consejo y Cámara», «á proposición con S. M. del señor Gobernador que por tiempo fuere del propio Consejo y Cámara»;

Considerando que es deber inexcusable el cumplimiento estricto de la voluntad del testador en cuanto sea adaptable á las circunstancias actuales dada la mudanza de tiempo y denominación de los cargos á que la escritura se refiere, y que, en este concepto, no cabe duda que lo más acomodado á las prescripciones de ésta es entender que el de Ministro del Consejo y Cámara ha sido sustituído por el de Ministro de la Corona, como el de Gobernador de aquel Consejo lo ha sido por el de Presidente del de Ministros, porque la característica de aquel cargo, mencionado por la escritura fundacional, era la de aconsejar directamente á la Corona, misión que hoy sólo incumbe al Ministro responsable y en ningún modo á los señores Consejeros de Estado;

Considerando que de la inteligencia recta de la cláusula 7.ª se infiere que el cargo de Juez Protector ha de recaer en uno de los señores Ministros, esto es, en quien desempeñe el cargo de modo actual y presente, puesto que en caso contrario la designación se hubiera hecho á favor de persona que desempeñara ó hubiere desempeñado el cargo de Ministro de Cámara, lo cual en su segundo término es contrario á la expresión literal de la cláusula que debe interpretarse llanamente y como suena, según las reglas de la ley de Partidas;

Considerando que si bien en la cláusula 7.ª no se indica concretamente cual haya de ser el Ministro á quien se encomiende la función de Juez Protector, sino que habrá de designarse por S. M. mediante propuesta del Gobernador, hoy Presidente, es lo cierto que toda la legislación vigente en materia de beneficencia encomienda exclusivamente al Ministro de la Gobernación funciones que no sólo coinciden en cuanto á la finalidad, bien claramente señalada para el Juez Protector de la Fundación Figueroa, sino hasta en el nombre, lo cual, si por acaso se estimara que había libertad de designación entre los Ministros, podría suponer un traslado de las funciones del Protectorado fuera de su natural Centro, con el grave perjuicio además de que los preceptos legales crearían en este caso una dependencia á favor del Ministro de la Gobernación respecto de cualquier otro que fuere nombrado, lo cual no se aviene con la organización presente de los Ministerios, y corroborra, por el contrario, la necesidad de declarar que, conforme á la cláusula de la Fundación, no puede haber hoy otro Juez Protector que el propio Ministro de la Gobernación;

Considerando que la conclusión á que se llega en el anterior considerando no es obstáculo para que, con objeto de facilitar las funciones de Juez Protector, se nombre un Delegado de las cualidades é importancia que requiere la muy extraordinaria de la Fundación Figueroa, pero siempre con las atribuciones concretas y revocables que el Ministro de la Gobernación estime conveniente señalar, relacionadas con la misión que en general ejerce el Protectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que, conforme á los términos de la cláusula fundacional y á la legislación vigente, no puede existir otro Juez Protector que el propio Ministro de la Gobernación.

2.º Que éste podrá delegar las funciones que considere convenientes en el servicio de los fines que tiene establecidos la Fundación Figueroa.

2.º Que en tanto la Delegación especial no sea acordada, debe suscribir dicho Ministro cuantos documentos requieran la firma del Juez Protector.

4.º Que estimando conveniente conocer el funcionamiento y estado actual de la Institución, para el mejor acierto al designar Juez Protector Delegado, con carácter definitivo, se delega por ahora en el Director general de Administración para que actúe interinamente y redacte una *Memoria* sobre el estado actual de la Fundación.

5.º Que las cantidades que por su intervención hubiese de percibir el Juez Protector mientras subsista esta Delegación, se destinarán íntegras á fines benéficos previstos por el fundador ó al acrecentamiento del capital.

Madrid 25 de Agosto de 1914.

SÁNCHEZ GUERRA

(*Gaceta* del 22 de Septiembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 2 de Octubre de 1914 — Suplemento al núm. 79

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »
PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes distribuyendo entre el Profesorado de las Normales de Maestros las enseñanzas que establece el Real decreto de 30 de Agosto último.*
Órdenes distribuyendo entre el Profesorado de la Normal de Maestras de Madrid las que á dicha Escuela corresponden, con arreglo al mismo Real decreto.
Idem de nombramiento de Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, D. Godofredo Escribano y Hernández, D. Zacarías Barrios y Morales, D. Alfonso Retortillo y Tornos, D. Eugenio Cemborain y España y D. Rafael Blanco y Juste para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Raimundo Torres y Blesa, D. Generoso Bajo é Ibáñez, D. Teófilo Sanjuán y Bartolomé, D. Ernesto Díaz-Maroto y Villarrubia y D. Serafín González y Ocenda para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellana, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Álava, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Aureliano Abenza y Rodríguez, D. José Martínez y Oriola, D. Francisco Yáñez y Tormo, D. Emilio Hernández y Abenza y D. Jaime Torrés y Ginard para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Alicante, debiendo consignarse por ese Rectorado las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Gaspar de la Cruz Comerón, D. Manuel Saavedra Martínez, D. Rafael Moraus Barrera, D. Eladio Rodríguez Gallego y D. Esteban Blanco

Alcántara para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. José Juncal y Verdulla, D. Alejandro de Tudela y Pérez, D. Ignacio Fernández y Jiménez, D. Agapito Gómez y Gómez y D. Félix de Rueda é Ibáñez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Julián Cleave y Castilla, D. Mateo Rodríguez y Martín, D. Ramón Alnudi y Pamplona, D. Pío Frías y Espinosa y D. Simón Juan y Seisdedos para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Burgos, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Enrique Díaz y Hondarza, D. Enrique Molina y Borrego, D. José Fernández y Jiménez, D. José Moya y Córdoba y D. Juan Martínez y Jiménez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Vicente Fraiz y Andón, D. Luis López y Elizagaray, D. Cándido Corvacho y Landín, D. Casto Blanco y Cabeza y D. Daniel Carretero y Ríosalido para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Santiago, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Luis Bonilla y Huguet, D. Melquiades Julio Cosiu y Gómez Cambronero, D. Eusebio Martino y Martino y D. Julián Rodríguez y Pala para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Dictino Álvarez y Reyero, D. Casiano Costal y Marinel-lo, D. Alberto Blanco Roldán, D. Francisco Romero y Carrasco y D. Juan Gomis Llambías para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Gerona, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Mauricio

Luis Igualada y Frías, D. José Mateos y Sánchez, D. Rosendo Rull y Trilla, D. Miguel Mingarro y Echecoín y D. Antonio Gil y Aragües para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Huesca, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Higinio Gargallo y Campillo, D. Antonio Ruiz y Martín, D. Antonio Calvo y Montalván, D. Pedro Fernández y García y D. Antonio Pasagali y Lobo para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Jaén, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. José García y García, D. Vicente Carrillo y Guerrero, D. Melchor García y Sánchez, D. Joaquín Carrailo y Fonte y D. Justo Uñón y Nuicas para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Granada, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. José María Vicente y López, D. Leonardo Higinio y Blanco, D. Federico López y González, D. Ismael Norzagaray y Vivas y D. Fausto Martínez y Castillejo para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de León, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. José Ábalos y Bustamante, D. Felipe Solé y Olivé, D. Máximo Nebreda y Ortega y D. Francisco Bello y Serrano para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Lérida, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Leopoldo Elías y Martínez, D. José Bajo y Ullivarri, D. Eudoro Casas y Arriola, D. Jesús Gómez y San Martín y D. David Santafé y Benedicto para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Logroño, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Antonio de Bordóns y Quillot, D. Antonio Blanca y Cordero, D. Antonio de P. Quintero y Cobo, D. José Ramón París y Orenga y don Antonio Sánchez y Balbí para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Málaga, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. José María Arnáez y Pérez, D. Luis Antón y Cano, D. José Antonio Noguera y Souza, D. Francisco Pérez y Guillén y D. Lorenzo Pausa y Martínez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Murcia, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Manuel Ángel Ferrer y Navarro, D. Luis Amorena y Blasco Michelena, D. Epifanio Benito y Cesteros, D. Ramón Bajo é Ibáñez y D. Hugón Valle y Barroso para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Navarra, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Claudio Vázquez y Martínez, D. Pedro González y Cano, D. Valentín Pastor y Rojo, D. Gregorio Pérez y Arroyo y D. Daniel Álvarez y Tervienza para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Salvador de Juan y Ponsada, D. Prudencio Landín y Tobío, D. José María Rodríguez y González, D. José Durán y Alonso y D. Domingo Fernández y Méndez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos) y Matemáticas, en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Pedro López y Llópiz, D. Ramón Bajo é Ibáñez, D. Lorenzo Niño y Viñas, D. Faustino González y Parra y D. Luis Pérez y Allú para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia, y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Sebastián Serrano y Godino, D. Juan Rubio y Carretero, D. Evaristo Vázquez y Pardo, D. Julián Manuel de la Cruz y Cuervas y D. Jenaro Calatayud y Bonmatí para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), y Matemáticas, en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Pedro Loperena y Romá, D. A. Augusto Vidal y Perera, D. José Salazar y Chapela, D. José Ollé y Vallés y D. Ricardo López y Pérez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Daniel Gómez y García para desempeñar el grupo de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestros de Teruel, debiendo por ese Rectorado consignarse la oportuna diligencia en el título administrativo del referido Profesor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Marceliano Escudero y Lera, D. Emilio Sanz y Domínguez, D. Modesto Marín y Pérez, D. Félix Urabayen y Guindo y D. Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiedes para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimientos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos) y Matemáticas, en la Escuela Normal de Maestros de Toledo, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Tiburcio Alonso Patín, D. Galo Recuero García, D. Atanasio Sanz Guijarro, D. Joaquín Fenollera Martínez y D. José Hueso Carceller para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Valencia, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Remigio de Pablo y Amertio, D. Pedro Díaz y Muñoz, D. Florentín Arroyo y Cuevas, D. Federico Lanchove y Moiño y D. Felipe Molina y Fraile para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores,

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Gregorio Herráinz y de Heras, D. Ricardo Mancho y Alastuey, D. Manuel Casas y Sánchez, D. Antonio Galindo y Marco y D. Feliciano Catalán y Monroy para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte para dar cumplimiento á la Real orden de 3 de los corrientes;

Teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 30 de Agosto último y en la Real orden mencionada; las circunstancias académicas de las Profesoras solicitantes; la situación especial de la Escuela en cuanto á la plantilla del personal numerario, en la que figuran dos Profesoras más que en los demás Centros análogos, y los informes emitidos,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Carmen Rojo Herrán para la asignatura de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, D.ª Carmen de Burgos Seguí y D.ª Claudia Ibarra Sanz para las de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, debiendo tener á su cargo la primera las de Gramática castellana (segundo curso) y Elementos de Literatura española y la segunda las de Teoría y práctica de la lectura y Gramática castellana (primer curso), D.ª Leandra Moreno Sánchez las de Geografía, D.ª Clotilde de Castro y Rodríguez las de Historia, D.ª María Encarnación de La Rigada y Ramón y D.ª Josefa Barrera y Cames las de Matemáticas, D.ª Dolores Cebrián y Fernández de Villegas las de Física, Química, Historia Natural y Agricultura y D.ª María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete las de Labores y Economía doméstica, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesores especiales interinos de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales que se expresan en la adjunta relación á los señores que en la misma se mencionan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS NOMBRADOS
Alava	D. Fermín Arce é Iradier.
Alicante	» José Sánchez Santana.
Badajoz	» Ricardo Gutiérrez Acedo.
Barcelona	» Isaac Rodríguez López.
Burgos	» Fernando Blanco.
Córdoba	» Manuel Ruiz Maya.
Cuenca	» Pedro Muñoz.
Gerona	» Francisco Coll Turbau.
Granada	» Antonio Hernández Ortiz.
Huelva	» Camilo Bel y Pérez.
Huesca	» Eduardo Calleja.
León	» Lucio García Lomas.
Lérida	» Emilio Galcerán Giral.
Madrid	» Eduardo Masip.
Málaga	» Rafael Pérez Montans.
Murcia	» Julio López Ambit.
Oviedo	» Adolfo F. Vega.
Pontevedra	» José Filgueira Martínez.
Santiago	» Eduardo Otero Vázquez.
Sevilla	» Salvador López Carmona.
Tarragona	» José Viejo Bueno.
Teruel	» Andrés de Vargas-Machuca.
Valencia	» Mariano Lagarda.
Valladolid	» Mariano Sánchez y Sánchez.
Zaragoza	» Alejandro Palomar de la Torre.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Alicante	D. Manuel Iriarte García.
Avila	» Alejandro Ramos Busquet.
Barcelona	» Rafael Rodríguez Ruiz.
Burgos	» José Oviedo de la Hera.
Cáceres	» Juan Sánchez y Sánchez.
Cádiz	» Jerónimo Ceballos Bonet.
Castellón	» Luis Sanz de Andino y Bell.
Ciudad Real	» José Martínez Serrano.
Coruña (La)	» Francisco Aznar Cabanas.
Cuenca	» Pedro Muñoz.
Gerona	» Joaquín Bonet Mestre.
Granada	» Juan de Dios Simancas Señán.
Guadalajara	» Ramón Prieto Pulpeiro.
Guipúzcoa	» Manuel Vago Aguirre.
Huesca	» Mateo del Pueyo Franco.
Jaén	» José Gómez Soriano.
León	» Olegario Llamazares Olmo.
Logroño	» Luis Hidalgo.
Málaga	» José Rodríguez del Pino.
Murcia	» Vicente C. Rafael Castro.
Navarra	» Vicente Huder.
Oviedo	» Luis A. Azcoitia.
Pontevedra	» Enrique López de la Ballina.
Tarragona	» Rigoberto Sedo Panies.
Teruel	» Jesús Ramón Gabarda.
Valencia	» Vicente Izquierdo.
Valladolid	» Isaías Bobo Díez.
Zamora	» Julio Ruiz Zorrilla.
Zaragoza	» Angel Abos Ferrer.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesores especiales interinos de Educación física de las Escuelas Normales que se expresan en la adjunta relación á los señores que en la misma se mencionan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS NOMBRADOS
Alava	D. Alfredo Samper Ferrán.
Alicante	» Evaristo Manero Pineda.
Badajoz	» Luciano Lampérez Arroyo.
Barcelona	» Enrique O. Radua.
Burgos	» Pedro Gómez Carcedo.
Córdoba	» Andrés López Moisés.
Cuenca	» Juan Martínez Galias.
Gerona	» José Teigell.
Granada	» Julio Martín Ramila.
Huelva	» Enrique Crespo.
Huesca	» Domingo Ferrer y Olivar.
Jaén	» Antonio Gutiérrez Herrera.
León	» Benito Blanco Fernández.
Lérida	» José Manuel Salas Pantoja.
Logroño	» Alberto García Rubio.
Madrid	» Marcelo Sanz y Romo.
Málaga	» Eduardo Parra Peláez.
Murcia	» Carmelo Menchón Mincarte
Oviedo	» Adolfo Fernández Vega.
Pontevedra	» Bernardo Salón Bertard.
Santiago	» Adolfo Revuelta Fernández.
Sevilla	» José Yáñez Manteca.
Tarragona	» José María Catalá y Timoneda.
Toledo	» Salvador Hormaechea Mariátegui.
Valencia	» Antonio Cortes Pastor.
Valladolid	» Balbino González Bocos.
Zaragoza	» Tomás Baeza Ledesma.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Avila	D.ª Basilia Nieto Hernández.
Baleares	» Ana Marecant Cerillo.
Barcelona	» Leonor Serrano Pablo.
Castellón	» Eusebia Alonso Medina.
Ciudad Real	» Adela Madrid Ramírez.
Córdoba	» Concepción Perera Rodríguez.
Coruña (La)	» Purificación Rodríguez Casal.
Cuenca	» Soledad Berdedit.
Gerona	» Cristina Balari Gali.
Granada	» Laura Ramírez Santos.
Guadalajara	» Concepción Aparicio.
Guipúzcoa	» María Soledad Mugica.
León	» Flora Natividad González.
Lérida	» Elvira Gutiérrez Alonso.
Logroño	» Francisca Sáenz Badillos.
Málaga	» Ana García Falces.
Murcia	» María Josefa Pina.
Navarra	» Fulgencia Arasi.
Oviedo	» Rosario Alvarez Lorenzo.
Palencia	» María Santurde Luque.
Pontevedra	» Rosa Rodríguez.
Salamanca	» Teresa Iglesias Recio.
Tarragona	» Emilia Casas Carasas.
Teruel	» Concepción Sorribas Lafuente.
Toledo	» Julia Pérez González.
Valencia	» Concepción Sampere Serra.
Valladolid	» Felicidad Altable Redondo.
Vizcaya	» Clara Padilla.
Zamora	» Cecilia Logo de la Lastra.
Zaragoza	» Bernardina Fajarnes López.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesoras es-

peciales interinas de Contabilidad mercantil de las Escuelas Normales de Maestras que se mencionan en la relación adjunta á las señoras que en la misma se expresan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS NOMBRADAS
Alicante	D.ª Margarita Campos Lozano.
Almería	» María del Carmen Fernández Tello.
Avila	» Teresa Santamaría Sanz.
Badajoz	» Cándida Antonia Cabanillas.
Baleares	» Magdalena Daví Babiloni.
Barcelona	» Manuela Atmelló Sanmartín.
Cáceres	» Josefa Monje Rodríguez.
Cádiz	» Enriqueta Muñoz Peña.
Castellón	» Eusebia Alonso Medina.
Ciudad Real	» Concepción Orosis Muñoz.
Córdoba	» Antonia Escribano García.
Coruña (La)	» Amparo López Fean.
Gerona	» Juliana Laborde.
Guadalajara	» Elisa Martín Chacón.
Jaén	» Angeles Jódar Rico.
León	» Enriqueta Muñoz y Cabalceta.
Logroño	» Dominica Jalón Aragón.
Málaga	» Concepción García Falcés.
Oviedo	» Antonia García Martín.
Palencia	» Cirila Jubete Carrancio.
Pontevedra	» Dolores G. Granjel.
Tarragona	» Josefa Potan Juni.
Teruel	» Teresa Buezo García.
Valencia	» Antonia López Moral.
Zamora	» Carmen Rodríguez Estébanez.
Zaragoza	» Elvira Roque Gracia.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesoras especiales interinas de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas Normales de Maestras que se mencionan en la adjunta relación á las señoras que en la misma se expresan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS NOMBRADAS
Albacete	D.ª María del Carmen Barinaga Mata.
Avila	» Angela Arés Arroyo.
Alicante	» Filomena Ayela Mora.
Badajoz	» Joaquina de la Cruz Brita-Paja.
Baleares	» Francisca Mateu Vidal.
Burgos	» Felisa Gómez Arteaga.
Cádiz	» Eulalia Bachs Gelpí.
Castellón	» Carolina Armengot Fernández.
Ciudad Real	» Mercedes Ruiz-Morote y Coello.
Córdoba	» Iba Rico y Cano.
Coruña (La)	» Amparo Abella y Garrido.
Cuenca	D.ª María Royuela Jimeno.
Gerona	» Dolores Vidal.
Granada	» Irene Sánchez Alfambra.
Guadalajara	» Carmen Reyes Ruacho.
Jaén	» María Molina Moreno.
León	» Vicenta de la Lama González.
Logroño	» Mercedes Cuesta y Alba.
Murcia	» María Enriqueta Carrero.
Oviedo	» María Caridad Bances.
Palencia	» Lucinia Díez de la Peña.
Salamanca	» María Mompín Bouzoss.
Teruel	» Marina Rodríguez.
Toledo	» Susana Asunción Rozano.
Valencia	» Encarnación Pastor.
Valladolid	» María Miguel Nieto.
Vizcaya	» Pilar García Sonosa.
Zamora	» Angeles Martínez Hernández.
Zaragoza	» Mercedes Hidalgo Chicote.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesores especiales interinos de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se mencionan en la adjunta relación á los señores que en la misma se expresan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS NOMBRADOS
Alicante	D. Manuel Lorenzo Peñalva.
Barcelona	» Sebastián Pueyo.
Burgos	» Eugenio Ortega.
Córdoba	» Fidel Bermejo Cerezo.
Cuenca	» Teófilo Anía García.
Granada	» Blas Ayllón González.
Huelva	» Jesús González del Cid.
Huesca	» Estanislao Tricas Lipan.
Jaén	» Pedro Poveda Castroverde.
Lérida	» Manuel Arnes Encinas.
Logroño	» Manuel María Farias.
Málaga	» Federico Arjona.
Murcia	» Pascual Jara.
Oviedo	» Alejandro F. Recalde
Palmas (Las) (Canarias)	» José Azofra.
Pontevedra	» José Nodar.
Santiago	» Jesús Calvo Escribano.
Sevilla	» Manuel Gómez Falcón.
Tarragona	» Sebastián de Lacalle Requés.
Teruel	» Manuel Esteban.
Valencia	» León Ibáñez Serna.
Zaragoza	» Miguel de los Santos Díaz.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Albacete	D. Juan José Jiménez.
Alicante	» Manuel Hernández Rodríguez.
Almería	» Aurelio Plaza Alonso.
Avila	» Julián Camarero.
Baleares	» Pedro Ferrer.
Burgos	» José Bravo.
Castellón	» Manuel Pascual Pérez.
Ciudad Real	» Emiliano Morales Rivera.

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS NOMBRADOS
Cuenca	D. Vicente Escudero Olarrieta.
Granada	» Diego Ventaja Millán.
Guadalajara	» Eulogio Cascajero.
Guipúzcoa	» José Santiago Goñi.
Huesca	» Pedro Gaspar Larroy.
Jaén	» Pedro Poveda Castroverde.
Lérida	» Ramón Reig Prenafeta.
Logroño	» Manuel María Farias.
Málaga	» José Soriano Jiménez.
Navarra	» Tomás Ledo y García.
Palencia	» Vicente Mateo.
Pontevedra	» Plácido Estévez y García.
Soria	» Felipe Azulvés.
Tarragona	» Joaquín Virgili Roig.
Teruel	» Roque Escuder Calvo.
Valencia	» Rogelio Chilldas Mañes.
Valladolid	» Leoncio Alvarez.
Zamora	» Lázaro Gallego Iglesias.
Zaragoza	» Juan Carceller Jimeno.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesores y Profesoras especiales interinos de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras que se mencionan en la relación adjunta á los señores y señoras en la misma expresados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS NOMBRADOS
Alava	D. Francisco Alarcón.
Alicante	» José Tarí Navarro.
Barcelona	» Francisco Pastor.
Burgos	» Rodrigo de Sebastián.
Córdoba	» Manuel Barrios Rejano.
Cuenca	» Francisco Gallardo.
Gerona	» Carlos Gómez Soler.
Granada	» Joaquín Orense.
Huelva	» Rafael Repiso Barrero.
Jaén	» Eduardo Fernández Raliago.
León	» Antonio Escanciano.
Lérida	» Manuel Pereña y Puente.
Logroño	» Felisindo Sabarido Enríquez.
Málaga	» Juan Galicia.
Murcia	» Ramiro de Sás Murias.
Palmas (Las) (Canarias)	» José Brano Laguna.
Pontevedra	» Fernando Otero.
Santiago	» Antonio García Varela.
Sevilla	» Fernando Casal Soto.
Tarragona	» José María Nougués.
Teruel	» Ernesto Portuondo.
Toledo	» Evemio Martínez Olivares.
Valencia	» Isaías Ignacio González.
Valladolid	» Pedro Fernández de las Cuevas.
Zaragoza	» Antonio Gaspar.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Alicante	D.ª Aurelia Miguel Gómez.
Almería	» María del Carmen Fernández Tello.
Avila	» Carmen Hernández de la Torre.
Badajoz	» Purificación Salinero Santos.
Baleares	» Germana Schembre Otero.

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS NOMBRADAS
Barcelona	D.ª Consuelo Pastor Martínez.
Burgos	» Isabel Teresa García.
Cáceres	» Carmen Mena.
Cádiz	» María Sánchez Pinto.
Ciudad Real	» Rosalía Coello Campillo.
Córdoba	» María de los Angeles Lara.
Cuenca	» Carolina Berceruelo.
Guipúzcoa	» Angeles Irigoyen.
Granada	» Teresa Santilyan Aguñiga.
Huesca	» Francisca Baró.
Jaén	» Josefa Segovia Morón.
Laguna (La) (Canarias)	» Cecilia Rivas Grande.
Logroño	» Felisa Vidaurreta.
Málaga	» Francisca Ruiz Vallecillo.
Navarra	» María Jesús Insa Cabases.
Pontevedra	» Emilia Devese.
Tarragona	» Ana Ferrando Más.
Teruel	» Plácida Antolín Villanova.
Valencia	» Estefanía Boufort Mondín.
Valladolid	» Africa Rodríguez de Arellano.
Vizcaya	» Dolores Naverán y Sáenz de Tejada.
Zamora	» María Alonso López.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesores especiales interinos de Dibujo de las Escuelas Normales que se expresan en la adjunta relación á los señores que en la misma se mencionan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS NOMBRADOS
Álava	D. Lorenzo Elorza y Pérez.
Alicante	» Manuel Cantos Company.
Badajoz	» Eloy Romano Cuesta.
Burgos	» Guillermo Roca.
Córdoba	» Miguel Melendo Cruz.
Cuenca	» Cecilio Sierra Monteagudo.
Gerona	» José Saurina Negre.
Granada	» Cecilio López Agudo.
Huelva	» Manuel López Gómez.
Huesca	» Santiago López de Tamayo.
Jaén	» Juan de Dios López Jiménez.
León	» Augusto López Carreño.
Lérida	» Luciano Rodríguez Requena.
Logroño	» Pedro Collado Fernández.
Málaga	» Antonio Quinta Serrano.
Murcia	» Eduardo Rojas.
Oviedo	» Anselmo Fresno y Arroyo.
Pontevedra	» Adolfo Vázquez Vidal.
Santiago	» Juan Barral.
Sevilla	» Juan Espalia.
Tarragona	» Juan Molas Sabaté.
Teruel	» Fulgencio Martínez Roca.
Toledo	» Federico Latorre Rodrigo.
Valencia	» Alfredo de la Lastra y Romero.
Valladolid	» Antonio Graner.
Zaragoza	» Ignacio Jiménez Escanero.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Alicante	D.ª María del Consuelo Pérez Seguí.
Avila	» María Blasco Génova.

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LAS NOMBRADAS
Baleares	D.ª Catalina Maimó Perelló.
Burgos	» Isabel Zorita García.
Cáceres	» Micaela Iglesias.
Ciudad Real	» Natividad Sánchez Rey Vadillo.
Córdoba	» Dolores Madueño.
Coruña (La)	» Clara Plá y Escot.
Gerona	» Aurora Balari Galí.
Granada	» Trinidad González Cañas.
Guadalajara	» Mercedes Zabia Bernal.
Huesca	» Eulalia Barrio.
Jaén	» María Gómez Soriano.
Laguna (La) (Canarias)	» Laura de la Puerta.
Lérida	» Isabel Fontanels Hellín.
Logroño	» Encarnación Esteban García.
Málaga	» Concepción Pérez y Ruiz del Portal.
Murcia	» María López Ambit.
Navarra	» Carmela Navas Sanz.
Oviedo	» Eusebia Argüelles Ojanguren.
Salamanca	» Catalina Hernández Sánchez.
Tarragona	» María Molas Sabaté.
Valencia	» Julia Gomis Llopis.
Valladolid	» Sofía González.
Zamora	» Lugderica Josefa Luis Muñoz.
Zaragoza	» Dolores Asensio Jimeno.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesores especiales interinos de Caligrafía de las Escuelas Normales que se expresan en la adjunta relación á los señores que en la misma se mencionan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS NOMBRADOS
Alicante	D. Luis Abeuza Rodríguez.
Badajoz	» Domingo García Santos.
Barcelona	» Eduardo Tolosa.
Burgos	» Lucio Tujada Monalina.
Córdoba	» José García Magariño.
Cuenca	» Justo Castreño Sáez.
Gerona	» Juan Saner Reig.
Granada	» Juan Herce y Urrutia.
Huesca	» Leopoldo Ursola Vine.
Jaén	» Ildefonso González Miranda.
León	» Eduardo Esteban López.
Lérida	» Francisco Mesa Salvador.
Logroño	» Isaac Guadan Gil.
Málaga	» Wenceslao Castelo.
Murcia	» Emilio Ramírez Vicente.
Oviedo	» Emeterio Castaño.
Pontevedra	» Domingo Seguí Palacios.
Santiago	» Jesús Pérez.
Sevilla	» Policarpo Alvarez.
Tarragona	» Heriberto Palencia.
Toledo	» Justo Saturnino Rodríguez.
Zaragoza	» José Pino.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Albacete	D.ª María Catalina García.
Alicante	» Dolores Sampere Maestre.
Almería	» Emilia Alvarez Morcillo.
Avila	D.ª Higinia de la Hera.
Badajoz	» Laura Lucenque Pasalodos.
Baleares	» Margarita Estelrich.
Barcelona	» Dolores Serradell Parras.
Burgos	» Elvira Miguel y Ojeda.
Cáceres	» Ángela Mena.
Cádiz	» Cecilia Gálvez Hullet.
Ciudad Real	» Vicenta Rincón.
Córdoba	» Socorro Sánchez García.
Coruña (La)	» Rosa López Calvo.
Cuenca	» Emilia Lafuente Antón.
Gerona	» Aurelia Pérez Miñón.
Granada	» Pilar Esquivel Torrejimeno.
Guadalajara	» Isidra Morollón Jaén.
Huesca	» María Borlans.
Jaén	» Remedios Garzón Pérez.
León	» Purificación Nieto de la Oliva.
Lérida	» Dolores Tabarés.
Logroño	» Josefa Martínez Santamaría.
Laguna (La) (Canarias)	» Dolores Rodríguez González.
Málaga	» Rosario Soriano Alba.
Oviedo	» Carmen Aguadé.
Palencia	» Asunción Roldán Sevilla.
Pontevedra	» Inés García.
Salamanca	» Rosario Vila Hernández.
Tarragona	» María Vaivé y Vasora.
Toledo	» Luisa Torrajo.
Valencia	» Isabel Vaquero Rosado.
Valladolid	» Hortensia Merbe Rodríguez.
Zamora	» Sara Fernández Gómez.
Zaragoza	» Patrocinio Faro Bosque.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Uriarte, D.ª María Fuencisla García López y D.ª Isabel González Hernández Profesoras especiales interinas de Música de las Escuelas Normales de Maestras de Álava, Segovia y Soria, respectivamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Álava, Segovia y Soria.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosa Coronas Ribera, D.ª Josefa Luna García y D.ª Teresa Calama Sanz Auxiliares interinas de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona, Córdoba y Salamanca, respectivamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, SEVILLA Y SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Barcelona, Córdoba y Salamanca.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliares Inspectores interinos de las Escuelas Normales que en la adjunta relación se expresan á los señores que en la misma se mencionan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

RELACIÓN

ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

ESCUELAS	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS NOMBRADOS
Álava	D. Juan Fernández Santamaría.
Alicante	» Pedro González Marín.
Badajoz	» Manuel Maldonado.
Burgos	» Luis Urilce Aguirre.
Córdoba	» Ambrosio Moreno Luque.
Cuenca	» Lorenzo Jiménez Calderón.
Gerona	» Joaquín Font y Fargas.
Granada	» Rufino Peinado.
Huesca	» Luis Gaci Cajal.
Jaén	» Sérvulo González.
Lérida	» José Estadella Armó.
Logroño	» Gerardo Olazabal.
Málaga	» Serafín de la Rosa Garrido.
Murcia	» Juan Manuel Moreno Pausa.
Oviedo	» Heliodoro Castro.
Pontevedra	» Félix Martínez González.
Santiago	» Enrique Pérez Viandi.
Sevilla	» José Muñoz San Román.
Tarragona	» Luciano Diges y Yorda.
Teruel	» Modesto García Francés.
Toledo	» Néstor Domínguez.
Zaragoza	» José Carralbo.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

Albacete	D.ª Társila Córdoba Fernández.
Alicante	» Felicitas Sempere Maestre.
Almería	D.ª Luisa Estévez Fernández.
Avila	» Soledad Romero González.
Badajoz	» Juana Brita-Paja.
Baleares	» Carmen Castells Morera.
Barcelona	» Matilde Miguel Reina.
Burgos	» Carmen Ladrón de Cegama.
Cádiz	» Josefa García Ruiz.
Ciudad Real	» Concepción García Amador.
Córdoba	» María Jesús del Pino.
Coruña (La)	» Pilar Durán.
Cuenca	» Evelia Villanueva.
Gerona	» Josefa Pastor.
Granada	» María del Cueto González.
Guadalajara	» Carmen Cubillo Fluiters.
Guipúzcoa	» Carmen Rodríguez Pardo.
Huesca	» Joaquina Buisan.
Jaén	» Micaela Guardia.
Lérida	» María Cruz Faurén.
Laguna (La) (Canarias)	» Carmen Sirola Durán.
Málaga	» Agustina Herráiz.
Murcia	» María Africa Vilches.
Oviedo	» Marcelina Ovejero.
Palencia	» Mercedes Valverde Ibáñez.
Pontevedra	» Dolores Landín Tobío.
Salamanca	» Manuela Martín González.
Segovia	» Asunción Quinzaños Navarro.
Soria	» Manuela Asenjo García.
Tarragona	» Esperanza Pellón López.
Teruel	» Encarnación Romero Jordá.
Toledo	» Adelaida Rodríguez Bolonio.
Valencia	» Irene Campos Pallés.
Valladolid	» María Concepción Calleja.
Zamora	» Amparo Sobaco Prada.
Zaragoza	» Angeles Martínez Fuentes.

Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 6 de Octubre de 1914 — Núm. 80



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando á D. Federico Santander Ruiz Jiménez Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de Valladolid.*

Real orden resolviendo el expediente sobre validez académica de estudios hechos por don Andrés Xavier Portafax en la Facultad de Medicina de la Central y reconocimiento del título de Bachiller de la Universidad de Tolosa y de estudios del Preparatorio de dicha Facultad aprobados en la de París.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de oficio del Director de la de Ingenieros Industriales de Barcelona, proponiendo que los Catedráticos de estas Escuelas disfruten de premios como los de Universidad.*

INSTITUTOS.— *Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Secretario del Instituto de Logroño á D. Roque Cillero y Plágano.*

Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Honorio Sigala Alvarez.

ESCUELAS DE NÁUTICA. *Real orden nombrando Secretario interino de la de Santander á D. Francisco Salazar Leyva.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Reales órdenes admitiendo la dimisión del cargo de Patrono de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, á D. Ramón de Ibarra, y nombrando para formar parte de dicho Patronato á D. Antonio Mejías Asencio.*

ARTES É INDUSTRIAS.— *Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid D. José Grau se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.*

Real orden rectificando el error padecido en la de 12 de Septiembre por la que se nombró Vaciador de la de Sevilla á D. Manuel de la Cuesta Ramos.

Idem íd. íd. en la de 21 del mismo mes por la que se encargaba interinamente á don Antonio Fillol del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso en la de Valencia.

Reales órdenes admitiendo á D. Pedro Mayoral y Parracia la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Cádiz, y nombrando para el mismo á D. Manuel López González.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de ascenso de la de Villanueva y Geltrú á D. Manuel Daurella Rull, actual Profesor de ascenso de la de Linares.

MUSEO NACIONAL DE ARTES INDUSTRIALES.—*Real orden disponiendo se libre á favor del Director Habilitado la cantidad que se expresa para atender á los gastos que también se mencionan.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 50 ejemplares del tomo III de la obra* Bibliografía de España y de la América española, *de don Luis Bello.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden autorizando á D. Julián Zuazo y Palacios para practicar excavaciones y exploraciones arqueológicas en los lugares conocidos con los nombres de Cerro de los Santos y Llano de la Consolación, en término municipal de Montealegre (Albacete).*

MUSEO DE REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS. *Real orden disponiendo que el Reglamento vigente para el régimen de los Museos Arqueológicos del Estado se entienda, por lo que respecta al de Reproducciones artísticas, adicionado con las disposiciones que se publican.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Museo Nacional de Pintura y Escultura; Escuela Central de Ingenieros Industriales; Torre de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid; Templo del Pilar, de Zaragoza; Instituto de Canarias; Grupo de edificios de Instrucción pública en Palma de Mallorca; Teatro Real, y Catedral de Tarragona.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden participando al señor Ministro de Estado la resolución recaída en el expediente promovido por D. Valentín Vallhonrat Roig, Maestro director de la Escuela Nacional para indígenas del poblado de Nador (Africa), sobre el extremo que se menciona.*

Real orden autorizando á las Maestras doña Matilde Cerrato, D.ª Concepción Martín Guzmán, D.ª Carmen Abela, D.ª María de la Purificación Villau y D.ª María del Carmen Gómez Moreno para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte.

Idem disponiendo que D. Francisco Carrillo Guerrero cese en el Negociado Técnico y de Información por haber sido nombrado para otro cargo.

Idem íd. que el Inspector de primera enseñanza de Salamanca, D. Manuel Martín Chacón, entre á formar parte del Negociado Técnico y de Información de la Dirección general, en las condiciones que se mencionan.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Real orden contestando á los reparos formulados por el Tribunal de Cuentas del Reino á las nóminas de visitas de Inspectores de primera enseñanza.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que D.ª Rosario Clavijo y Clavijo, Profesora de la Normal de Maestras de Cuenca, quede agregada, durante el próximo curso, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, á los efectos que se expresan.*

Real orden disponiendo que D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Oviedo, que actualmente forma parte del Negociado Técnico y de Información de la Dirección general, pase á desempeñar, en comisión, el cargo de Profesor interino de Legislación escolar comparada y Técnica de la Inspección de enseñanza, Sección de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem prorrogando por todo el mes de Octubre el plazo de matrícula oficial en las Normales de Maestros y Maestras.

Idem relativa á colocación de los Profesores de los suprimidos estudios elementales de Maestros.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden nombrando á D. José Rogerio Sánchez Secretario de la referida Escuela.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden aprobando las obras de conversión de la Escuela unitaria núm. 37, sita en la calle de Don Juan de Austria, en una graduada con seis clases.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA.—*Real orden declarando que los españoles que hayan cumplido la edad de diez y siete años el día 24 de Octubre, y reunan las demás condiciones que se expresan, podrán tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramientos y ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana de la Escuela de Valladolid á D. Celso Rodríguez Collado.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Madrid, D. José de la Cruz Repila, se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Autorizando á D. Francisco Matanza y García, Profesor de ascenso de la Escuela de Santa Cruz de la Palma (Canarias), para permanecer en esta Corte hasta el 10 del corriente, á los efectos que se expresan.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con obras en el Instituto de Zamora; Universidad de Valladolid; de construcción de dos Observatorios Meteorológicos en La Coruña y Cabo Machichaco; Museo Antropológico de esta Corte; Escuela de Arquitectura de Madrid; Conservatorio de Música y Declamación, y Escuela Central de Comercio.*

Remitiendo al Presidente del Comité ejecutivo de protección á la Industria nacional copias de la consulta formulada por el Arquitecto director de las obras de conservación del Teatro Real y del dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referentes al extremo que se menciona.

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Nombrando Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la de Maestros de Salamanca á don Juan de la Fuente y Baeza, Licenciado en Medicina.*

Nombrando Profesor especial interino de Religión y Moral de la de Maestros de Madrid á D. Fidel Abad, Licenciado en Teología.

Idem Profesora ídem íd. de Mecanografía y Taquigrafía de la de Maestras de Barcelona á D.ª Matilde Canal la Baiges.

Idem íd. provisional de Música de la de Maestras de Almería á D.ª María González Jáuregui.

Disponiendo que D.ª Carmen García Moreno, Auxiliar de la de Maestras de Badajoz, quede agregada, durante el curso de 1914 á 1915, al Laboratorio de Paidología de la Inspección médica de Madrid.

Desestimando la petición formulada por el alumno oficial del Bachillerato, en el Instituto de Bilbao, D. Carlos Ortiz del Pueyo.

Autorizando á D.ª María González Jáuregui para tomar posesión en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora provisional de Música de la de Almería.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de construcción de edificios para Escuelas en Robles de Laceana y Orallo, del Ayuntamiento de Villablino (León) y en el de Bellpuig (Lérida), y de instalación de las Escuelas graduadas de La Horcajada (Avila).*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Claustro de Profesores de su Facultad de Derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Santander Ruiz Jiménez Auxiliar interino de la expresada Facultad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D.ª María de Portafax en representación de su marido, D. Andrés Xavier Portafax, en solicitud de validez académica para estudios hechos por éste en la Facultad de Medicina de la Universidad Central y reconocimiento del título de Bachiller de la Universidad de Tolosa y de los estudios del preparatorio de la expresada Facultad, aprobados en la Universidad de París, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña María de Portafax, en representación de su marido, D. Andrés Xavier y Portafax, natural de Cannes (Francia), solicita se conceda validez académica de los estudios hechos por aquél en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, lo que implica el reconocimiento del título de Bachiller y de los estudios del preparatorio de la expresada Facultad, que hizo el interesado en París, y de los que se acompañan certificados;

»Resultando que en 22 de Julio de 1904 le fué conferido por la Universidad de Tolosa (Francia) el certificado de aptitud, en virtud del cual se le expidió por el Ministerio de Instrucción pública de Francia el diploma de Bachiller de la enseñanza secundaria clásica, y que en 28 de Octubre de 1905 obtuvo el certificado de estudios físicos, químicos y naturales por la Facultad de Ciencias de la Universidad de París, y que los documentos que así lo atestiguan se encuentran debidamente legalizados y traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado;

»Resultando que el interesado ha cursado y probado como alumno libre en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, durante los cursos de 1908 á 1912, las asignaturas que se enumeran y detallan, con la calificación obtenida en cada una de ellas en la certificación expedida por la Secretaría de la Universidad Central, que figura en el expediente;

»Considerando que el solicitante ha hecho sus estudios en un período de cinco años, consiguiendo la aprobación de las asignaturas en el orden establecido, siempre con censuras honrosas; que ha sido alumno interno de la Beneficencia provincial previo el debido examen, habiendo estado adscrito á diversas Clínicas de medicina, cirugía y especialidades, y á petición suya á las del Hospital de San Juan de Dios durante la epidemia de tifus exantemático del próximo pasado año, mereciendo ser propuesto á la Superioridad para una recompensa por su desinteresado y meritorio proceder;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 20 del Real decreto del mismo mes del año próximo pasado, la Comisión entiende que debe informarse favorablemente la petición del interesado, concediéndosele la incorporación del grado de Bachiller y de los estudios del preparatorio de Medicina que hizo en París y la validez académica de las asignaturas cursadas y probadas en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Pasado al Consejo de Instrucción pública un oficio del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona proponiendo que los Catedráticos de estas Escuelas disfruten de premios como los de Universidad, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en oficio dirigido en 18 de Febrero del corriente año al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, pide que así como á los Catedráticos de Universidades que se distinguen en el ejercicio de su cargo se conceden premios, lo mismo debe hacerse con los de las Escuelas de Ingenieros Industriales, ya que su categoría es igual.

»En nota del Negociado correspondiente del Ministerio, fechada en 26 de Febrero último, se hace constar que si bien por el art. 219 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 se consideran como Catedráticos de Facultad á los de enseñanzas superiores, entre las cuales se comprenden las de las Escuelas de Ingenieros Industriales, el art. 1.º del Real decreto ley de 9 de Octubre de 1866 preceptúa que «las Escuelas de Ingenieros »Industriales dejen la denominación de Escuelas Superiores »para tomar la de Escuelas Especiales, que tenían antes de la »ley de 9 de Septiembre de 1857».

»Desde entonces, los Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales perdieron las ventajas de los de Facultades, adquiriendo en cambio las de la clase en que ahora figuraren y á los premios de ella podrán concurrir si hubiere en los Presupuestos generales de la Nación consignación para ello.

»Pasado el expediente á informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio, hace constar ésta que en el Presupuesto vigente no existe crédito que pueda destinarse al pago de premios á los Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Industriales.

»Consignado lo que precede, y remitido el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública, éste manifiesta que no es posible acceder á la petición del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, pues los Catedráticos de la misma ni lo son de Facultad ni entre los de Escuelas Especiales á que pertenecen tienen consignación para premios en los Presupuestos del Estado.

»Aprovecha la ocasión el mismo Consejo de Instrucción pública para manifestar que habiendo conseguido en estos últimos años los Catedráticos de Universidades y de Institutos y los Profesores de todas las Escuelas de enseñanza oficial notables ventajas de Escalafones y aumentos de sueldo, debe suprimirse en los Presupuestos cuanto se consigna para premios de todos ellos, que si antes pudieron tener justificación hoy no existe, y en vez de alentar al Profesorado le deprimen por la dificultad de apreciar quiénes son los que más se distinguen en sus cargos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, accediendo á los deseos del interesado, admitir la renuncia que del cargo de Secretario del Instituto general y técnico de Logroño ha presentado D. Roque Cillero y Plágano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto general y técnico de Logroño.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Honorio Sigala, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Honorio Sigala Álvarez, natural de Venezuela, solicita se le habilite el título de Bachiller que obtuvo en la Universidad Central de aquella República, para emprender los estudios en la Universidad de Barcelona.

»Examinado el certificado del título de Bachiller, que se halla debidamente legalizado por el Ministerio de Estado, y vistos los artículos 94 y 95 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y Real decreto de 20 del mismo mes de 1913,

»Esta Comisión permanente estima que debe informarse esta petición en el sentido en que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario interino de la Escuela de Náutica de Santander á don Francisco Salazar Leyva, que desempeña en dicho Centro, con igual carácter, la asignatura de Derecho mercantil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acepte la dimisión del cargo de Patrono de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, presentada por D. Ramón de Ibarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar á don Antonio Mejías Asencio para formar parte del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, organizado por Real decreto de 20 de Agosto de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. José Grau Guinert se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del octavo grupo, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la dotación de la referida plaza, cesando desde luego en el desempeño interino de la misma el Ayudante meritorio don José de la Cruz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error al consignar en la Real orden de 12 de los corrientes que el sueldo que había de disfrutar D. Manuel de la Cuesta Ramos, Vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, era el de 1.600 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga la oportuna rectificación en el sentido de que el sueldo asignado á dicho cargo es de 1.250 pesetas, que señala el Real decreto de 1.º de Marzo de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error al consignar en la Real orden de 21 de los corrientes que D. Antonio Fillol Sanz se encargaba del desempeño interino de una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga la oportuna rectificación, haciendo constar que el verdadero nombre del interesado es D. Antonio Fillol Granell.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Pedro Mayoral y Parracia la dimisión que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz al Profesor de término de la misma D. Manuel López González, con la gratificación consignada en los presupuestos de la localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslado, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con destino á las enseñanzas del octavo grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, á D. Manuel Daurella Rull, actual Profesor de ascenso de la de Linares, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Granada y Directores de las Escuelas Industriales de Villanueva y Geltrú y de Linares.

Méritos y servicios de D. Manuel Daurella Rull.

Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, á propuesta del Claustro, en 16 de Enero de 1911.

Por Real orden de 20 de Enero de 1912 fué encargado interinamente de una plaza de Profesor de ascenso de la misma Escuela.

Por Real orden de 7 de Julio de 1914 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Linares.

Como Ayudante meritorio estuvo encargado en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú de las enseñanzas prácticas de Mecánica, Magnetismo y Electricidad, Electrotecnia y Termotecnia, habiendo sustituído además por ausencias y enfermedades á los Profesores de término de las referidas asignaturas.

Posee el título de Ingeniero Industrial expedido en 9 de Julio de 1902.

(*Gaceta* del 29.)

Museo Nacional de Artes Industriales.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para atender á la instalación y sostenimiento del Museo Nacional de Artes Industriales y á la adquisición de objetos con destino al mismo se libre, á justificar, á favor de su Director-Habilitado, D. Rafael Domenech y Gallissá, la cantidad de 5.589 pesetas, con cargo al crédito de 50.000 consignado para tales atenciones en el capítulo 14, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Artes Industriales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares del tercer tomo, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Bibliografía de España y de la América española*, de la que es autor don Luis Bello, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«En cumplimiento de la Real orden de 11 de Mayo último, dictada para que dictamine esta Junta acerca de la solicitud de D. Julián Zuazo y Palacios, en la que pide autorización para practicar excavaciones en los lugares conocidos por Cerro de los Santos y Llano de la Consolación, en el término municipal de Montealegre, provincia de Albacete, la Junta ha examinado el expediente é informa á V. E.:

»1.º Que considerando que el art. 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y el 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 determinan que los particulares y las Sociedades científicas españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares bajo la inspección del Estado.

»2.º Que considerando que D. Julián Zuazo y Palacios afirma en su gráfico y noticias, y de conformidad con lo que prescribe el párrafo segundo del art. 14 del referido Reglamento, estar convenido con los propietarios de los terrenos, y

»3.º Que considerando que el solicitante hace constar en la solicitud sus condiciones, acompaña un croquis, en el que fija la situación topográfica de lo que va á explorar, manifestando que persigue un fin arqueológico de autenticidad de las antigüedades conocidas con el nombre de «Antigüedades de Yecla», y de situación de la antigua Elio, indicando el plan de las exploraciones y ofreciendo donar al Museo Arqueológico Nacional los objetos que no estime convenientes para su colección,

»Se sirva V. E. dictar la oportuna disposicion, autorizando á D. Julián Zuazo y Palacios la práctica de excavaciones y exploraciones arqueológicas en los lugares conocidos con los nombres de Cerro de los Santos y Llano de la Consolación, término municipal de Montealegre, provincia de Albacete, sin perjuicio de los derechos de los propietarios, y sometiéndose á las obligaciones que imponen al explorador ó excavador autorizado por el Estado la ley de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, ya citados.

»Lo que por acuerdo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, tomado en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. para que adopte la resolución que crea más oportuna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, así como con el emitido substancialmente en los mismos términos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

(Gaceta del 29.)

Museo de Reproducciones artísticas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Reglamento vigente para el régimen de los Museos arqueológicos del Estado se entienda adicionado, por lo que respecta al Museo de Reproducciones artísticas, con las disposiciones siguientes:

1.ª El Museo se hallará abierto al público todos los días del año (excepto el Viernes Santo), desde las ocho de la mañana hasta el anochecer, entendiéndose que ni en los días más cortos del invierno se cerrará antes de las diez y seis y treinta ni en verano después de las diez y nueve y treinta.

2.ª La entrada será gratuita y sin papeleta.

3.ª En ninguna de las Salas se permitirá fumar (salvo en el vestíbulo de la puerta de la calle de Alfonso XII), escupir en el suelo ni turbar en manera alguna el necesario silencio.

4.ª Será expulsada del Museo toda persona que por cualquier motivo pueda ser causa de alteración del orden.

5.ª Á la persona que ocasione algún desperfecto en las obras expuestas ó en el moblaje del Museo se le exigirá la oportuna reparación por los medios que parezcan más convenientes.

6.ª Á los reincidentes de cualquiera de las faltas que quedan señaladas se les negará la entrada en el Museo por un plazo que podrá ser de tres meses.

7.ª Toda persona que desee sacar copias por cualesquiera procedimiento, sea el dibujo ó la pintura, el modelado ó la fotografía, podrá hacerlo libremente, sin cumplir otro requisito que el de decir su nombre y las señas de su domicilio á uno de los dependientes del Museo, que pasará nota de ello á la Secretaría.

8.ª Correrá á cargo de los copistas el proporcionarse caballetes y demás útiles para ejecutar los trabajos, cuidando de poner un trozo de alfombra en el sitio que ocupen, y en todo caso de no manchar el pavimento.

9.ª Dichos trabajos no podrán ser otros que los de copia de las obras existentes en el Museo, y en manera alguna los que á ellas no se refieran.

10. Los tableros y caballetes solamente podrán ser depositados en la pieza destinada al efecto y bajo la guarda del Conserje, quien cuidará de su buena conservación, pero sin que en ningún caso pueda hacérsele responsable de deterioros ni menos reclamarse indemnización alguna por los mismos.

11. Bajo ningún pretexto podrán los copistas ó visitantes apoyar en los vaciados ó en sus pedestales y vitrinas tableros ó cualesquiera objetos, ni recostarse en dichas obras y muebles, así como tampoco obstruir ni dificultar el paso y circulación por las Salas.

12 Toda persona que desee examinar la colección de fotografías ó consultar libros de la biblioteca especial del Museo solicitará verbalmente el oportuno permiso.

13. La persona que desee hacer estudios no gráficos en el Museo podrá realizarlos libremente, sujetándose á los mismos requisitos que los copistas.

14. Los Profesores que con sus alumnos visiten el Museo, al verificarlo harán pasar á Secretaría nota de su nombre, Centro docente á que pertenecen y número de alumnos que los acompañan.

15. Se prohibe á los dependientes del Museo sostener con los concurrentes conversaciones ajenas al servicio.

16. Dichos dependientes estarán encargados de hacer cumplir las presentes disposiciones y obligados á dar parte á la Dirección de cualquiera falta que notaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director del Museo de Reproducciones artísticas.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto de obras de reparación y recorrido general en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós, con un importe de ejecución material de 1.151 pesetas;

Resultando que las obras que en dicho presupuesto se comprenden son las de consolidación de una arqueta para la conducción de aguas, instalación de un retrete, recorrido de los pararrayos, etc., y su sola enunciación da clara idea de su necesidad y urgencia, y así lo estima la Junta facultativa de Construcciones civiles en su favorable informe proponiendo su aprobación;

Considerando que estas obras son complemento de las ya realizadas en el Museo y comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y que, por tanto, cabe su ejecución con cargo al crédito de 3.500,000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual por el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe antedicho, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que el coste de las mismas se abone con cargo al credito con anterioridad mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Visto el presupuesto de obras que para habilitar vivienda en la portería de la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, importante por su ejecución material 1.643,07 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente dicho presupuesto, entendiendo que la reforma proyectada es beneficiosa para el servicio de la Escuela y que los precios en el mismo consignados son los corrientes;

Considerando que no se trata de ninguna obra nueva, sino de una que es complemento á las que se vienen realizando en dicho Centro, y comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y que, por tanto, cabe para su ejecución aplicar el crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto, por su importe de 1.643,07 pesetas, y disponer que las obras se realicen por administración, en armonía con lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta para ultimar los trabajos de restauración en la torre de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, con un presupuesto de ejecución material importante 9.314 pesetas;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles favorable al mismo, no sólo por su redacción que estima bien hecha, sino también por entender que las obras en el mismo comprendidas son absolutamente precisas para que la torre del citado Monumento se halle restaurada y en el estado que al mismo corresponde;

Considerando que se trata de obras que son continuación de las anteriormente ejecutadas con el mismo objeto, comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y que, por tanto, cabe su ejecución dentro de los límites del crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de que se trata, por su importe de ejecución material de 9.314 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste sea satisfecho con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas de que anteriormente se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de andamiaje que para llevar á efecto un reconocimiento en el Templo del Pilar de Zaragoza ha redactado el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución importante 12.086,11 pesetas;

Resultando que este proyecto ha sido objeto de favorable informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles, por entender que el andamiaje ofrece cuantas garantías de seguridad y solidez son precisas;

Resultando que la necesidad de su construcción es evidente por la urgencia de practicar el reconocimiento necesario para

la realización de las obras que han de llevarse á cabo en el histórico Templo;

Considerando que estas obras son continuación y complemento de las allí realizadas y comenzadas antes de 1.º de Enero de 1913, y, por ser así, cabe para su abono la aplicación del crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante 12.086,11 pesetas, y disponer que estas obras se ejecuten por administración, en armonía con lo que dispone el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Vista la liquidación redactada por el Arquitecto D. Mariano Estanga de las obras de reforma y saneamiento del edificio que ocupa el Instituto de Canarias, realizadas por el contratista D. José Pestano y Álvarez;

Resultando que el importe del presupuesto de estas obras es de 20.553,35 pesetas, de cuya suma se ha de deducir el 11,05 por 100 obtenido de bonificación en la subasta, con la que queda reducido á 18.282,20, cuya suma es la que se adeuda al contratista;

Resultando que la liquidación de que se trata ha sido informada favorablemente, en primer término por la Junta facultativa de Construcciones civiles en cuanto á su parte técnica se refiere, y también por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en lo concerniente á su examen aritmético;

Considerando que las obras á que dicha liquidación se refiere se han comenzado con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y que, por tanto, para su abono cabe la aplicación del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación de referencia, por su importe de 18.282,20 pesetas, y el abono de dicha suma al contratista con cargo al crédito expresado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Mariano Estanga.

Visto el proyecto y presupuesto de las obras que, valoradas por partidas alzadas, fueron segregadas del proyecto general del grupo de edificios de Instrucción pública que se construye en Palma de Mayorca, cuyo presupuesto, importante por su ejecución material 91.850 pesetas, ha sido redactado por el Arquitecto D. Jaime Aleña para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero próximo pasado;

Resultando que conforme á lo prevenido en dicha Real disposición se ha suscrito el oportuno contrato entre el Arquitecto director de las obras y el contratista de las mismas, comprometiéndose este último á realizar las que en el proyecto se especifican por la cantidad anteriormente mencionada;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto al proyecto de que se trata, por entender dicho organismo que en su redacción se demuestra un estudio discreto y un recto criterio de obediencia á la Real orden de 24 de Enero último y al proyecto general aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y contrato de que queda hecha referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Jaime Aleña.

Visto el presupuesto que para obras de recorrido general, pintura y empapelado de galerías y otras dependencias del Teatro Real ha formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós con un importe de ejecución material que asciende á pesetas 8.594,96;

Resultando que las obras enunciadas son de absoluta necesidad y de notoria urgencia, pues precisa se hallen terminadas al comenzar la próxima temporada de invierno en el Regio Coliseo;

Resultando que por la urgencia del caso se prescinde del informe de la Junta de Construcciones civiles, haciendo uso de la autorización concedida en el apartado 1.º del art. 10 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que estas obras son sencillamente una continuación de las que en el Teatro Real se vienen llevando á cabo, y comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, por cuya razón cabe se realicen con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto, por su importe de 8.594 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles ya citado y con el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito de que queda hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Arbós.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles respecto del proyecto de obras de consolidación en la Catedral de Tarragona, formulado por el Arquitecto de este Ministerio en aquella ciudad D. Ramón Salas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita á esa Real Academia el proyecto citado, juntamente con una copia del dictamen de referencia, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 26 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles, fecha 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Valentín Vallhonrat Roig, Maestro Director de la Escuela Nacional para indígenas del poblado de Nador (África), en solicitud de que se le descuente de su sueldo lo que corresponda para su ingreso en la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, á fin de tener en su día derecho á jubilación, fundado en una sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 9 de Octubre de 1913;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio manifiesta en su informe que la pretensión del señor Valhonrat no reune la condición *sine qua non* exigida por el art. 31 del Reglamento general de 25 de Noviembre de 1887;

Considerando que la Sentencia que cita el interesado no sienta jurisprudencia, y por otra parte no reune las circuntancias exigidas por el citado Reglamento de 25 de Noviembre de 1887,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D. Valentín Vallhonrat Roig.

De Real orden comunicada por el señor Ministro participo á V. E. dicha resolución para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos por las señoras D.ª Matilde Cerrato, D.ª Concepción Martín Guzmán, doña Carmen Abela y Espinosa de los Monteros, D.ª María de la Purificación Villau y D.ª María del Carmen Gómez Moreno, Maestras, respectivamente, de Navarredonda, La Serna (Madrid), Huete (Cuenca), Baldornón, Pola de Siero (Oviedo) y Bilbao, en súplica de que se las autorice para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dichas Maestras, debiendo dejar debidamente atendida la enseñanza de sus Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado por Real orden de esta fecha D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza de Oviedo, para que pase á desempeñar, en comisión, el cargo de Profesor interino de Legislación escolar comparada y Técnica de la Inspección de enseñanza, Sección de alumnos, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que dicho Inspector cese en el Negociado Técnico y de Información de esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á D. Manuel Martín Chacón, Inspector de primera enseñanza de Salamanca, para que entre á formar parte del Negociado Técnico y de Información, dependiente de esa Dirección general, en las condiciones que determina la Real orden de 20 de Octubre de 1913, en relación con el Real decreto de 30 de Agosto anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los reparos formulados por el Tribunal de Cuentas del Reino á las nóminas de visitas de algunos Inspectores de primera enseñanza y la reclamación de los justificantes, itinerarios y autorizaciones necesarias para girarlas;

Teniendo en cuenta, de una parte, que dichos documentos, que se acompañan siempre á las nóminas, han de quedar en este Ministerio como antecedentes indispensables para el orden del servicio, y de otra parte, que su duplicidad en cada nómina exigiría un trabajo excesivo para estos funcionarios, que han de consagrarse con atención preferente á los servicios activos que el Gobierno les encomienda, y no pudiendo tampoco desatender las justas reclamaciones del Tribunal de Cuentas del Reino, que en uso de lo que previenen las leyes y Reglamentos de su instituto exige la comprobación indicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acompañen los documentos reclamados por la Ordenación en la comunicación en que se trasladan los reparos del Tribunal de Cuentas, y que, en lo sucesivo, se expida una declaración suscrita por la Dirección y la Inspección generales de primera enseñanza, que se acompañará á cada nómina, en la que se haga constar que se han examinado los justificantes de las visitas practicadas, así como todos los antecedentes que hayan autorizado su ejecución, sin cuyo requisito no podrán cursarse las mencionadas nóminas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Rosario Clavijo y Clavijo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, quede agregada, durante el próximo curso de 1914 á 1915, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos para realizar estudios de Psicología de anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la tercera disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza de

Oviedo, que actualmente forma parte del Negociado Técnico y de Información de esa Dirección general, pase á desempeñar, en comisión, el cargo de Profesor interino de Legislación escolar comparada y Técnica de la Inspección de enseñanza, Sección de alumnos, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 30 de Agosto último reformando la organización y estudios en las Escuelas Normales, se han recibido en este Ministerio numerosos expedientes de creación de Escuelas, y siendo también muchas las consultas formuladas acerca de la adaptación del nuevo plan de estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se prorrogue por todo el mes de Octubre próximo el plazo de matrícula oficial en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Próxima á ultimarse la designación de asignaturas que han de tener á su cargo los Profesores de las Escuelas Normales, y hallándose asimismo en tramitación varios expedientes de creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta que el resultado de estos expedientes ha de determinar el número de vacantes en que deben ser colocados los Profesores de los suprimidos estudios elementales de Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que los Profesores numerarios de Pedagogía y los Auxiliares propietarios de Derecho y Legislación escolar continúen prestando servicios con todo el sueldo, agregados en comisión á las Escuelas Normales de Maestros, y si no la hubiera al Instituto en la localidad á que sus respectivos cargos pertenecen, hasta tanto se les dé colocación en las Escuelas Normales de Maestros, en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 90 del Real decreto de 30 de Agosto último, y á propuesta de la Delegación Regia de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Rogerio y Sánchez Secretario de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los planos remitidos por esa Alcaldía de su digna presidencia para las obras de conversión de la Escuela unitaria núm. 37, sita en la calle de D. Juan de Austria, en una graduada con seis clases, y el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio, á los efectos del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las obras que se proyectan, por reunir las condiciones de higiene y salubridad que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con remisión de los citados planos y copia del informe de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que pueden tomar parte en las anunciadas oposiciones á plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Estadística los individuos que, además de las circunstancias de ser español y no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, reunan la de haber cumplido la edad de diez y siete años el día 24 de Octubre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 26 del corriente, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Pedro García Elices, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial de Cartagena, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 27 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 29.)

Por Real orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Luis Zozaya y Rodríguez, en turno de cesantes, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Albacete, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesiona del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 29.)

Por órdenes de 26 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Pedro Martín Montalvo, á Celador del Museo de Arte Moderno, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Pedro Checa Zamora, á Guarda, Mozo-Vigilante del Museo Antropológico, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

En virtud de examen, y por orden de 26 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo de oficios del Archivo general de Alcalá de Henares D. Ceferino Santos y González, núm. 128 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Celso Rodríguez Collado Ayudante repetidor, interino y gratuito, de Lengua alemana en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José de la Cruz Repila se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. José Grau, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Cruz la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Matanza y García, Profesor de ascenso de esa Escuela,

Esta Subsecretaría se ha servido autorizarle para permanecer en esta Corte hasta el 10 de Octubre venidero, á fin de que pueda asistir al Congreso Nacional de Federaciones patronales, próximo á celebrarse, por ser Secretario de una de las Asociaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA (CANARIAS).

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Reclamados á este Ministerio por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet varios proyectos que, según decía, aún restaban por ejecutar para la terminación de las obras del nuevo Instituto de Zamora que formaban parte integrante del proyecto general de dicho edificio, y en los cuales había de introducir determinadas variaciones por consecuencia de los trabajos que ya se habían ejecutado, le fueron remitidos, de conformidad con su petición, los que se referían á la pintura del interior, alumbrado eléctrico, material fijo de enseñanza, revoque de patios, decoración de la escalera principal y decorado del vestíbulo, no haciéndolo del de calefacción por no hallarse en el Negociado ni aparecer su entrada en éste.

Una vez hechas por dicho facultativo las variaciones que ha estimado oportunas en los proyectos indicados los ha devuelto al Ministerio, resultando su importe por un total de 70.443,27 pesetas, que se descomponen del siguiente modo:

	Pesetas.
Revoque de patios	4.815,88
Pintura del interior	1.594,73
Alumbrado eléctrico	8.197,44
Decorado de la escalera principal	12.790,54
Decorado del vestíbulo	9.148,43
Material fijo de enseñanza	33.896,25

Es de notar en estos proyectos que, á pesar de haberse titulado las obras últimamente subastadas de dicho Instituto de terminación del mismo, y que en tal sentido hubo de llamarse la atención del Arquitecto, de acuerdo con el dictamen de esa Junta, para que incluyera todas las obras que faltasen, á fin de concluir de una vez con los cuantiosos gastos que dicho Centro docente llevaba ocasionados, resulta ahora que el señor Mathet manifiesta la falta de nuevas obras que ascienden á 70.443,27 pesetas, cifra excesiva si se tiene en cuenta que el Instituto de Zamora lleva consumidas 1.015.164,57 pesetas sin estar aún terminado.

Entre los nuevos proyectos merece observación la partida de 33.896,25 pesetas, que se refiere á material fijo, por no encajar en el concepto de los créditos del presupuesto para obras los edificios dependientes de este Departamento.

Hechas las indicaciones que anteceden acerca de los nuevos proyectos, cuya ejecución pide el Sr. Mathet,

Esta Subsecretaría los remite á esa Junta de su presidencia, en consonancia con el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para que los examine é informe con la mayor urgencia á fin de terminar cuanto antes unas obras que resultan tan costosas, procurando desde luego para la aprobación de este nuevo gasto la economía que sea compatible con la ornamentación decorosa del Establecimiento, con lo cual se facilitará su rápida ejecución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita nuevamente á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de instalación de luz y timbres eléctricos en la Universidad de Valladolid, for-

mulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres con un presupuesto de ejecución material importante 4.998,99 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Acordada en principio la construcción de dos Observatorios Meteorológicos en La Coruña y Cabo Machichaco, y nombrado por Real orden de 3 del corriente mes Arquitecto director de dichas obras el Ingeniero Geógrafo don Antonio Rubio Marín, dependiente de esa Dirección general,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique dicho nombramiento á V. I., á los efectos que se estimen procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Museo Antropológico de esta Corte dando cuenta del mal estado en que se hallan las vigas de madera del piso correspondiente al Salón de «Prehistoria» de dicho Museo, y la necesidad de su inmediata reparación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que con toda urgencia proceda á la redacción del presupuesto de obras necesarias para que quede en las condiciones debidas el piso de la Sala mencionada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Habiéndose dirigido á este Ministerio por el Arquitecto director de las obras de reparación en la Escuela de Arquitectura, de esta Corte, una comunicación en la que se manifiesta que, con motivo de las obras que se realizan en dicho Centro docente, se ha observado que parte de la escalera del Instituto á la Escuela contiguo se halla en estado ruinoso, haciendo al propio tiempo otras consideraciones de carácter técnico que deberán tenerse en cuenta,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S., para su conocimiento, copia de la comunicación de referencia, autorizándole al propio tiempo para que, con toda urgencia, proceda á formular el presupuesto de las obras que en el Instituto de San Isidro considere necesarias para llevar á efecto las precisas reparaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Habiéndose dirigido á este Ministerio por el Arquitecto don Fernando Arbós, encargado de la dirección de las obras de reparación del Conservatorio de Música y Declamación, un oficio en el que manifiesta que á pesar de la prórroga concedida á esa Casa constructora para corregir las deficiencias observadas en la instalación de la calefacción por agua caliente á circulación rápida de dicho Centro docente no han sido corregidas tales deficiencias ni se han llevado á efecto las sustituciones de aparatos necesarios para conseguir determinadas temperaturas en los distintos locales del Centro expresado;

Resultando que esa negligencia por parte de esa Casa instaladora constituye un incumplimiento del contrato;

Teniendo en cuenta la necesidad de que en brevísimo plazo queden ultimadas las obras y el Conservatorio en las condiciones de caldeo que son debidas y que se requieren para el desenvolvimiento de sus funciones docentes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se requiera á ustedes para que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de esta comunicación, lleven á efecto las modificaciones y sustituciones acordadas, ultimando con ellas, de una manera definitiva, las obras de que se trata; teniendo entendido que de no hacerlo así se considerará rescindido el contrato con esa Casa instaladora, procediendo el Estado á ejecutar las obras necesarias por el sistema de administración, aplicando para ello las 3.218,33 pesetas, importe del tercer plazo, aún no satisfecho, sin perjuicio de las demás acciones á que, por incumplimiento del mismo, hubiere lugar.

Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES BOETTICHER Y NAVARRO, DE ESTA CORTE.

La situación de los créditos que para obras de reparación en los edificios dependientes de este Ministerio se hallan consignados en el Presupuesto vigente no permite de momento lo aprobación del proyecto por V. S. formulado para las obras de adaptación de locales en la Escuela Central de Comercio de esta Corte, por ascender su importe á una cifra bastante elevada, y teniendo esto en cuenta,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto indicado para su modificación y para que, atendiendo á las necesidades más urgentes, reduzca el presupuesto en cuanto sea posible, á fin de hacer factible su aprobación en armonía con los recursos económicos de que se dispone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CARLOS GATO SOLDEVILA.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles de este Ministerio con motivo de la consulta formulada por el Arquitecto director de las obras de conservación del Teatro Real, respecto á la aplicación que ha de darse á determinados preceptos de la ley de Protección á la Industria nacional en relación con la adquisición en el extranjero de algunos aparatos para el servicio de la calefacción de dicho Coliseo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en consonancia con el dictamen indicado, que se remita á V. S. una copia del mismo y otra de la consulta formulada por el Arquitecto, para que ese Comité se sirva emitir su autorizado juicio sobre los extremos de referencia, á los efectos de dictar más acertadamente la oportuna resolución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE PROTECCIÓN Á LA INDUSTRIA NACIONAL.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último, ha acordado nombrar á D. Juan de la Fuente y Baeza, Licenciado en Medicina, Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están concedidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar al Licenciado en Teología D. Fidel Abad Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

En uso de las atribuciones que le están concedidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Matilde Canalda Baiges Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María González Jáuregui Profesora provisional de Música de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con la gratificación anual de 750 pesetas

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado disponer que D.ª Carmen García Moreno, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, quede agregada, durante el próximo curso de 1914 á 1915, al Laboratorio de Paidología de la Inspección médica de Madrid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Vista la instancia de D. Carlos Ortiz del Pueyo, alumno oficial del Bachillerato durante el actual curso en el Instituto general y técnico de Bilbao, solicitando autorización para examinarse en dicho Centro docente como alumno libre del Magisterio en las asignaturas correspondientes para obtener el título de Maestro de primera enseñanza;

Considerando que la concesión implicaría autorización para simultanear dentro del actual curso enseñanza oficial y libre para una misma carrera,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Ortiz del Pueyo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, accediendo á lo solicitado por D.ª María González Jáuregui, ha resuelto autorizarla para que tome posesión en la Escuela Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora provisional de Música de la de Almería, para el que ha sido nombrada en 17 de los corrientes, teniendo para ello en cuenta que por lo avanzado de la actual época de exámenes no son necesarios los servicios de la interesada en la Escuela de Almería.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Rector de la Universidad de Granada y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Almería.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales, remitido por V. S. á este Ministerio á los efectos establecidos en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Visto el informe del Arquitecto D. Antonio Ferreras, en el que se hace constar que el referido proyecto reune las condiciones técnico-higiénicas que determinan las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección general, de acuerdo con el citado dictamen, ha acordado prestar su aprobación á las referidas obras, devolviendo á V. S. el proyecto de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ROBLES DE LACEANA, AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN).

Visto el proyecto de obras para la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional, remitido por V. S. á este Ministerio á los efectos establecidos en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Visto el informe del Arquitecto D. Antonio Ferreras, en el que se hace constar que el referido proyecto reune las condiciones técnico-higiénicas que determinan las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección general, de acuerdo con el referido dictamen, ha acordado prestar su aprobación á las referidas obras, devolviendo á V. S. el proyecto de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORALLO, AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN).

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 28 de Abril de 1914 y Real orden de la misma fecha,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un Grupo escolar en Bellpuig (Lérida), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnicas é higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los planos de los locales en que se proyecta instalar las Escuelas graduadas de Horcajada (Ávila), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 9 de Octubre de 1914 — Núm. 81

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto derogando el art. 3.º del de 22 de Junio del año actual.

Idem creando en las Islas Canarias, con residencia en La Laguna, una Delegación Regia de enseñanza.

Idem disponiendo que el día 15 del actual se proceda por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la rectificación del Censo de población de Sabadell.

Secretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo á D. Félix de Pereda y Ruiz dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante meritorio interino de la Central.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Juan de Dios Francés y Mexía, actual Profesor de ascenso de la misma Escuela.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de Dibujo lineal de la misma Escuela á D. Luis Brú y González Herrero, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Idem disponiendo se dé el ascenso reglamentario correspondiente al fallecimiento del Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena D. José Bellver Casanova, y que el Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Manuel Domínguez Meunier, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 172.

Reales órdenes autorizando á D. Manuel Bergara Alvero y D. Venancio Vallmitjana y Barbany, Profesores de término de las Escuelas de Zaragoza y Barcelona, respectivamente, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de la Escuela Industrial de Cartagena D. Manuel Gómez García y don Manuel Cánovas Hernández se encarguen interinamente del desempeño de las plazas que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que en el próximo curso las enseñanzas de adultas continúen establecidas en las mismas Escuelas de esta Corte en que se dieron durante el curso pasado, nombrando para su desempeño á las Profesoras que se mencionan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Concediendo quince días de licencia, para residir en Madrid, á D. Alberto Jordán y Santa Eulalia, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Barcelona.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando Profesores interinos de las enseñanzas que se mencionan de la Escuela de Madrid á los Catedráticos de la misma D. Tiburcio Alarcón y D. Juan Manuel Díaz Villar.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Daniel Sánchez Martínez Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa de la Escuela de Alicante.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Aprobando el nombramiento hecho á favor de D. Manuel Andrade Feilo de Ayudante de taller, con destino á las enseñanzas que se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relativa á las obras de instalación de un Laboratorio de Micrografía y Zoología en la Facultad de Farmacia de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Designando los Maestros y Maestras que han de figurar en el curso de Dibujo.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Inspector con destino á la provincia de Alava.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección de Zaragoza.*

Anunciando á concurso de cesantes, traslado y ascenso, la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Badajoz.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.*

Disponiendo que el Archivo y material correspondiente á los estudios elementales del Magisterio que existan en el Instituto de Huelva se entreguen al Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Órdenes distribuyendo entre el Profesorado de las Normales de Maestras las enseñanzas que establece el Real decreto de 30 de Agosto último.

Designando á D. José García y García para desempeñar el grupo de Matemáticas de la Normal de Maestros de Huelva.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para que las Cátedras que tienen por materia docente una especialidad científica ó literaria cumplan el fin y reporten la utilidad á que su creación responde, es condición indispensable que de ellas se encarguen Profesores de reconocida competencia y autoridad en la especialidad correspondiente. Esta condición se hubiera cumplido de manera inmejorable en la Cátedra de Literatura Galaico-portuguesa, que en brillante oposición había ganado recientemente D. Víctor Said Armesto, si un tristísimo é inesperado suceso no hubiera privado á la Ciencia española de tan ilustre Profesor.

Queda, pues, vacante la enseñanza de esa especialidad, y como no será empresa fácil ni de poco tiempo cubrirla en debida forma, puede sin ningún inconveniente aplicarse á otra Cátedra en funciones, como la de Sociología del mismo Doctorado, la dotación consignada en el Presupuesto vigente para la de Literatura Galaico-portuguesa, hasta que en el Presupuesto próximo se consigne crédito bastante para atender á una y otra.

Para facilitar esa solución, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 2 de Octubre de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el art. 3.º del Real decreto de 22 de Junio próximo pasado. Con la dotación de la Cátedra de Literatura Galaico-portuguesa adscrita como asignatura voluntaria al Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, y vacante en la actualidad por fallecimiento del Catedrático que la desempeñaba, se atenderá, mientras otra cosa no se disponga, á la de Sociología, también vacante y perteneciente al mismo Doctorado.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 3.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en las Islas Canarias, con residencia en La Laguna, una Delegación Regia de enseñanza que comprenda todas las de primero y segundo grado, especiales y superiores que se den en aquellas Islas, exceptuando la de Gran Canaria.

Art. 2.º Al Delegado Regio, como representante del Rector de la Universidad de Sevilla, corresponderán todas las facultades y atribuciones conferidas á aquella Autoridad académica por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las que directamente haya de ejercer el de la de Sevilla, como Jefe del Distrito universitario.

Art. 3.º Cuando para el ejercicio de las funciones anteriormente expresadas fuera necesario el asesoramiento del Consejo universitario, se constituirá para sustituir á éste la Junta de Directores del Instituto general y técnico, de las Escuelas Normales y de las Especiales que actualmente existen y que en lo porvenir se establezcan.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 3.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Octubre de 1910 para llevar á efecto el Censo de la población de España; tomando en consideración las razones expuestas por el Ayuntamiento de Sabadell, en súplica de que se proceda á la rectificación del Censo de población de aquella ciudad, como medio fehaciente de acreditar en debida forma que su población ha tenido un considerable aumento con posterioridad al 31 de Diciembre de 1910, fecha en que se verificó el último Censo, hasta el punto de hallarse hoy en condiciones de figurar, según datos fidedignos, entre las poblaciones asimiladas á capital de provincia, y poder conseguir la supresión del impuesto de Consumos, y además, como finalidad, hallar un medio eficaz y seguro de combatir la honda crisis obrera por que en la actualidad atraviesa tan importante centro productor, se accede á lo solicitado, debiendo procederse por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico al nuevo empadronamiento el día 15 de los corrientes, sujetándose en un todo á las prescripciones de aquella Instrucción, el cual será dirigido por una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la referida Dirección general.

Una vez aprobado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicarán sus resultados en la *Gaceta de Madrid* para que sirvan de base á cuanto con la tributación de Consumos exclusivamente haga referencia.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 3.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Félix de Pereda y Ruiz, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Central de Comercio, ha resuelto conceder al Sr. Pereda y Ruiz dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante meritorio interino, si el Claustro estimara necesario utilizar sus servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 25 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de

Madrid, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á don Juan de Dios Francés y Mexía, actual Profesor de ascenso de la misma Escuela, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Méritos y servicios de D. Juan de Dios Francés y Mexía

Auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de Dibujo artístico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 2 de Diciembre de 1904.

Ha sido Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Soria y Auxiliar interino de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, á propuesta del Claustro de Profesores.

Es Bachiller en Artes, con calificación de Sobresaliente, teniendo aprobados los ejercicios.

Fué alumno de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, en la que cursó durante ocho años todas las asignaturas que constituyen la enseñanza completa de la Sección de Pintura, habiendo obtenido: *accésit*, en Teoría é Historia y Anatomía; Sobresaliente, en Perspectiva, Paisaje elemental y Dibujo del natural; Notable, en Dibujo del antiguo y ropajes, Paisaje superior, Dibujo del natural y Colorido, y Aprobado en Composición.

Previos los ejercicios correspondientes, le fué concedido el título de Profesor de Dibujo en 20 de Noviembre de 1895.

En la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid estuvo matriculado en los cursos comprendidos desde el año 1885 á 1890, obteniendo en todos ellos la calificación de Sobresaliente, y en dos de ellos premio y diploma.

En la misma Escuela cursó y aprobó la asignatura de Modelado y Vaciado con la calificación de Notable.

En el curso de 1882 á 1883 le fué concedido, por su aplicación y aprovechamiento en la asignatura de Dibujo artístico, diploma de honor.

En concursos públicos ha obtenido las siguientes recompensas:

Primer premio y Medalla de oro en el organizado por la revista ilustrada *Apuntes*, en 1896.

Primer premio en el de carteles de la Casa Amaré, en 15 de Septiembre de 1900.

Primer premio en el de carteles del Círculo de Bellas Artes, en 1892.

Primer premio en el de planas en color de *Blanco y Negro*, en 1900.

Primer premio en el organizado por la fábrica de galletas La Industrial Matritense.

Es socio de mérito del Ateneo de Madrid y socio de honor del Círculo de Bellas Artes.

En Exposiciones generales de Bellas Artes obtuvo los siguientes premios:

Medalla de segunda clase en las de 1889 y 1901.

Medalla de tercera clase en las de 1897 y 1900.

Mención honorífica en la de 1895.

Con destino al Museo de Arte Moderno el Estado le adquirió dos cuadros.

Por encargo del Capitán general de la 5.ª Región pintó un retrato de cuerpo entero de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, con destino al Salón del Trono de la Capitanía general.

La Diputación provincial de Madrid le concedió diploma de mención honorífica en las oposiciones verificadas en 1891 de pensionados para el estudio de la Pintura, y el Círculo de Bellas Artes le otorgó diploma por sus obras presentadas en la Exposición extraordinaria de dicha Sociedad en 1913.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Luis Brú y González Herrero, que desempeña igual cargo en la de Almería, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, como comprendido en la séptima categoría del Escalafón general del Profesorado, y 1.000 más por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Luis Brú y González Herrero.

Perito mecánico y químico, con calificación de Sobresaliente en los ejercicios de ambos grados.

Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, en virtud de oposición, por Real orden de 10 de Marzo de 1903.

Profesor numerario de Dibujo, en virtud de oposición, del Instituto de Almería.

En la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, cursó las asignaturas de Dibujo de figura, con Sobresaliente y premio; Anatomía pictórica, con Sobresaliente; Paisaje superior y Dibujo del antiguo y del natural, con la nota de Bueno; Modelado y Vaciado de adorno, con Sobresaliente y segundo *accésit;* Perspectiva, con Sobresaliente; Dibujo del antiguo y colorido, con la de Notable, y Composición de colorido é Historia del Arte, con la de Aprobado.

En la Escuela de Artes y Oficios de Navarra cursó el Dibujo lineal, con premio extraordinario, y Geometría descriptiva y delineaciones, con premio ordinario.

Tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Fué Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios y Artesanos de Valencia y Profesor ayudante de Dibujo lineal y topográfico del Instituto de Valencia.

Ha sido Bibliotecario de la Escuela de Artes y Oficios de Almería y Vocal de varios Tribunales de oposición á Cátedras; obtuvo Medalla de oro y diploma por un trabajo doctrinal titulado *Importancia del Dibujo geométrico en las Artes y en las Industrias*, en el Certamen nacional de Valencia, con motivo del IV Centenario de la fundación de su Universidad; diploma correspondiente á Medalla de primera clase concedida á la Escuela de Artes y Oficios de Almería en la Exposición Nacional de Arte decorativo de 1912, y es autor de las siguientes obras:

Atlas de Dibujo geométrico elemental, *Atlas de Dibujo lineal*, *Atlas de Dibujo de adorno y Guía del Dibujo geométrico* (Texto y Atlas).

Esta obra fué declarada de mérito por Real orden de 22 de Noviembre de 1911, después de informada favorablemente por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales y el Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 21 de Agosto próximo pasado el Profesor de término de la Escuela Industrial de Cartagena D. José Bellver Casanova, que figuraba en la octava categoría del Escalafón general del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario en la escala, pasando, en su consecuencia, el Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Manuel Domínguez Meunier á ocupar en el Escalafón el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría de la escala gradual, y con la antigüedad de 22 del citado mes de Agosto, día siguiente al del fallecimiento del mencionado señor Bellver.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia, se ha servido autorizar á D. Manuel Bergara Alvero, Profesor especial, hoy de término, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de exceder de la edad de setenta años, por hallarse en el pleno uso de todas sus facultades físicas é intelectuales, según resulta del expediente instruído al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia, se ha servido autorizar á D. Venancio Vallmitjana y Barbany, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de exceder de la edad de setenta años, por hallarse en el pleno uso de sus facultades físicas é intelectuales, según resulta del expediente instruído al efecto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1914, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio adscrito á las enseñanzas del quinto grupo D. Manuel Gómez García se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, vacante en dicha Escuela por fallecimiento de D. José Bellver, por no existir Profesor de ascenso ni de entrada á quien encargar, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Manuel Cánovas Hernández, adscrito á las enseñanzas del sexto grupo, se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso del mismo grupo, vacante en dicha Escuela por renuncia de D. Federico Rodríguez, por no existir Profesor de entrada á quien encargar, por cuyo servicio percibirá el Sr. Cánovas la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1913, han de comenzar en esta Corte las clases de adultas;

Considerando que estando ya establecidas estas clases desde el curso pasado en diversas Escuelas, donde se hicieron los necesarios gastos de instalación, es conveniente, para el mejor servicio, que dichas enseñanzas continúen dándose en los mismos locales hasta tanto que puedan extenderse á otros Establecimientos en los años sucesivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el próximo curso las enseñanzas de adultas continúen establecidas en las mismas Escuelas de Madrid en que se dieran durante el curso pasado, nombrando, en consecuencia, para su desempeño á las siguientes Profesoras:

Directoras.

D.ª Florentina Folgado Ibáñez.
» Teresa González Molero.
» Esperanza Crespo.
» Francisca Gil Valerio.
» María Alonso Abascal.
» María del Pilar García del Real.
» Carolina Sabater Ugarte.
» Nieves García Gómez.
» Teresa Munayerro Sardina.
» Eloísa López Álvarez.
» Dolores García Tapia.
» Regina Paulina Covagliari.
» Eloísa Chacón Baena.
» Francisca Zúñiga y Zúñiga.

Auxiliares.

D.ª Clotilde Espina y Sánchez.
» Eloísa Pérez Marzón.
» Juliana García Martínez.
» Esperanza Lapuerta García.
» María del Consuelo Portero Díaz.
» Justina Ruiz Zapata.
» Teresa Urbano Palma.
» Dolores Santiuste Rodríguez.
» Isabel Trinidad Eleuter.
» Magdalena Puerta Ruiz.
» Ramona del Llano Armengol.
» María Luisa Ramos de la Vega.
» Rosario González Ablanque.
» Zoila Alonso Sánchez.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se acredite á las Directoras la cuarta parte del sueldo de 2.750 pesetas, y á las Auxiliares la cuarta parte del de 1.650 pesetas, por este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Tengo el honor de participar á V. S. que esta Subsecretaría ha acordado conceder al Auxiliar de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Alberto Jordán y Santa Eulalia quince días de licencia para residir en Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por usía, ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de esa Escuela, con la asignación anual de 750 pesetas que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, al Catedrático numerario D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz; y Profesor, también interino, de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, con su Clínica, al Catedrático numerario de Fisiología é Higiene D. Juan Manuel Díaz Villar y Matamoros, con la remuneración que en concepto de acumulación de Cátedra pueda en su día corresponderle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por V. S., ha resuelto nombrar á D. Daniel Sánchez Martínez Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua inglesa en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuela Nacional de Artes Gráficas.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el nombramiento de Ayudante de taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con destino á las enseñanzas del segundo grupo de los enumerados en el art. 1.º del mencionado Real decreto, hecho por el Director de la misma, de acuerdo con la Junta de Profesores, á favor de D. Manuel Andrade Feito, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el presupuesto por V. S. formulado para las obras de instalación de un Laboratorio de Micrografía y Zoología en la Facultad de Farmacia de la Universidad de esa capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se devuelva á V. S. el presupuesto de que se trata, con copia de dicho dictamen, para su nueva redacción, previniéndole al propio tiempo que en lo sucesivo se abstenga de enviar los presupuestos en la forma que actualmente lo hace, pues para su tramitación es absolutamente preciso que se acompañe la documentación correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO WILHELMI, EN GRANADA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y 12 de Agosto último, y en vista de las actas del examen previo verificado por los aspirantes al curso permanente de Dibujo,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Maestros y Maestras para figurar en el citado curso de Dibujo:

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos y alumnas que figuraron en el curso de Dibujo anterior.

1. D. Pedro Chico Rello.
2. D.ª María Josefa Elena Ruiz Patiño, Maestra de las Escuelas de Madrid.
3. » Concepción Ramos Martín.

Aspirantes que se matriculan por primera vez.

1. D. Francisco Benítez Mellado.
2. » Francisco Carreras y Lorenzo.
3. » Julio Núñez Rodríguez, Maestro de la Escuela de La Calzada de Béjar (Salamanca).
4. » José Manuel Vázquez Senra, de las Escuelas de Lugo.
5. » Joaquín Machado.
6. D.ª María Gutiérrez.
7. » Alicia García Guadiana.
8. » Silveria Zurita Romero.

SECCIÓN DE MAESTROS

Maestros y Maestras que figuraron en el curso de Dibujo anterior.

1. D. José Xandrí Pich, de las Escuelas de Madrid.
2. » José María Rodríguez Muñoz, de las Escuelas de Córdoba.
3. D.ª Encarnación Tagüeña.
4. » Andrea Martín Arribas, de las Escuelas de Madrid.
5. » Luisa García Rodríguez, de las Escuelas de Madrid.
6. » María Antonia Muñoz y Rico, de las Escuelas de Puebla de don Fadrique (Toledo).
7. » Mercedes Pol García, de las Escuelas de Bohoyo (Avila).
8. » María del Pilar Oñate, de las Escuelas de Madrid.
9. » María Muñoz Puente, de las Escuelas de Valtablado de Beteta (Cuenca).
10. » Aurelia Garea Moyano, de las Escuelas de Ramiro (Valladolid).
11. » Purificación Zanón Alarcón.
12. » Dolores Carretero Saavedra, de las Escuelas de Algeciras (Cádiz).
13. » Amparo Gloria Camphius y Fernández, de las Escuelas de Sevilla.

Aspirantes que se matriculan por primera vez.

1. D. Juan Amador y Amador.
2. D.ª Nieves García Gómez, de las Escuelas de Madrid.
3. » Josefa Cubas Hermosa, de las Escuelas de Valdepeñas.
4. » Saturnina Rincón Melgar, de las Escuelas de Sinlabajos (Avila).
5. » Julia Mateo Rodríguez, de las Escuelas de Luarca (Oviedo).

6. D.ª Josefa Casamajó Senet, de las Escuelas de Almansa (Albacete).
7. » Adoración Moraleda Piñero.
8. » María Telmo, de las Escuelas de Barcelona.
9. » María Blanca Esteban y Ramos.
10. » Leandra Rita Sanz Gutiérrez, de las Escuelas de Montalbo (Cuenca).

Esta Dirección general ha dispuesto también que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Rectorados y Secciones administrativas correspondientes y el de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Inspecciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, una plaza de Inspector de primera enseñanza, con destino en la provincia de Álava, vacante por fallecimiento de D. Laureano Hernández Cárdenas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos Inspectores figuren en el Escalafón del Cuerpo, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 23 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios activos que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de cesantes, traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de primera enseñanza de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Modesto Soriano López.

Podrán tomar parte en este concurso por el orden de preferencia que se indica:

1.º Los funcionarios cesantes que figuren en el Escalafón de las Secciones con derecho á plazas de la mencionada categoría.

2.º Los activos que desempeñan plazas de 1.500 pesetas en las Secciones administrativas, y

3.º Los que desempeñan en las mismas Secciones plazas de 1.250 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, en este Ministerio, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 24 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Melchor Beltrán de Heredia Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pedro Cervera y Abras Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Inocente Aznar Moreno Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Tabar Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Puigmitja y Jorda Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Rodríguez Noval Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pascual Martín de Mora Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Restituto E. Basauri Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis García y García Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Félix de Pablo Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Purificación Aznal Lapuerta Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Faustina Baliño Errasti Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rodrigo de Sebastián Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ana Rubiés Moujonell Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Rafael Segura Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general, establecida en Huelva la Escuela Normal de Maestros, ha resuelto que el Archivo y material correspondiente á los estudios elementales del Magisterio que existan en el Instituto de dicha capital se entreguen al Director de la Escuela mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Cándida Jimeno y Gargallo, D.ª María del Amparo Hidalgo Martínez, D.ª María Ballvé y Aguiló, D.ª María Ana Ramona y Vives y D.ª Pilar Fontecha Ramiro para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Alicante, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Eustaquia Delgado Montañés, D.ª Juana Prósper Lana, D.ª Rafaela García y García, D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez y D.ª María de los Ángeles Morán y Márquez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Luisa Chave Pizarro, D.ª Benita Encarnación García y García, doña Matilde Sánchez Trébol, D.ª Julia Alegría Corral y D.ª Juana Sicilia Martín para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural

y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Burgos, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Matilde Caldevilla y Villalpando, D.ª María de Maeztu y Whitney, doña Enriqueta Muñoz Peña, D.ª María de la Concepción Varela y Martínez y D.ª Natalia Muñoz y Vázquez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Avelina Tovar Andrade, D.ª Micaela Díaz Rabaneda, D.ª María del Carmen Carrera Torres, D.ª Leonor Díaz de la Torre y doña Leonor Velao y de Oñate para desempeñar, respectivamente, los grupos de Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Castellón, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Lucina Pérez y Vázquez, D.ª Juana Cristina Torija Llorente, D.ª Casilda Mexía y Gales, D.ª Ana María Carro y Pérez y D.ª María del Pilar Bertolíu y Tomás para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Gloria Giner, D.ª María Villén del Rey, D.ª Irvina Álvarez Zamora, D.ª Rafaela Salvador y Díaz y D.ª Estervina Magariño Miret para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Dolores Pastor y Martínez, D.ª Josefa Uriz y Pí, D.ª Irene de Castro y Jiménez y D.ª Carmen Elorza y Murcia para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Gerona, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Petra Jiménez y García, D.ª María del Carmen Oña y Esper, D.ª María de los Remedios de Medrano y Lorenz, D.ª María de la Concepción Aparicio y Bueno y D.ª Valentina Aragón y Caño para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Julia Fernández Campo y García Junceda, D.ª Laura Argelich Marín, D.ª María del Patrocinio Sava, D.ª Aurelia Monllor Pérez y D.ª Primitiva López y Gómez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestras de Murcia, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. José García y García para desempeñar el grupo de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestros de Huelva, debiendo por ese Rectorado consignarse la oportuna diligencia en el título administrativo del referido Profesor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 13 de Octubre de 1914 — Núm. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia á D. Carlos Pastor y Mompié, Catedrático jubilado de la expresada Facultad.*

Real orden concediendo la permuta de sus cargos de Auxiliares numerarios de las Facultades de Medicina de Santiago y provincial de Sevilla á D. Francisco Reig Pastor y D. Casimiro Martínez López.

Idem confirmando en los de Auxiliares numerarios de la Facultad de Medicina de Granada á D. José Blasco Reta y D. José María Casado y Torreblanca.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Guillermo Saldaña y Vigil solicitando validez académica para asignaturas que aprobó sin dicho requisito en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Idem íd. el íd íd. por D. Blas Larín y Peleá para que se le conceda la validez del título de Bachiller, obtenido en el Instituto de la Habana, y de las asignaturas del primer año de la Facultad de Medicina aprobadas en la Universidad de aquella capital.

Idem íd. el íd. íd. por D. Juan León, natural de Buenos Aires, para que se le conceda la validez del título de Bachiller, expedido por el Colegio de Ginebra (Suiza), para poder seguir en España la carrera de Medicina.

Idem íd. el íd. íd. por el Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Central D. Adolfo Hinojar y Pons en solicitud de ser trasladado á la Auxiliaría del quinto grupo, vacante en la misma Facultad.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Alfonso Felipe Falkenstein y Hauser.*

Reales órdenes concediendo las permulas formuladas por los Catedráticos que en las mismas se mencionan.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante meritorio interino de la de Cádiz á D. Carlos Renshaw Darmanin.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Baldomero Perales Hernando Auxiliar interino de enseñanzas profesionales de la de Santander.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes de adquisición de ejemplares de las obras que en las mismas se mencionan con destino á las Bibliotecas populares.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á D. Eduardo Nanclares y Arriaga, Maestro de la Escuela Nacional incompleta de Patronato del pueblo de Menagaray (Alava).*

Real orden resolviendo el expediente de premio promovido por D.ª María de Gracia Aguilar, Maestra auxiliar de la Escuela nacional núm. 4 de Sevilla.

Idem íd. el ídem íd. promovido por la Junta local de Carnota (La Coruña) á favor del Maestro de dicho pueblo, D. Ramón Núñez Tacón.

Reales órdenes declarando incursas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Agueda Paramio Anisama y doña Vicenta Carpintero.

Idem autorizando á D.ª Amalia Martos, D.ª Pilar Angulo Puente, D.ª Julita Pérez Jiménez, D.ª Felisa Clotilde Laguna, D.ª Carmen Alcubilla Martínez y D.ª María Velao Oñate, Maestras de Alora (Málaga), de Sección de esta Corte, de Membrilla (Ciudad Real), de El Cubillo (Guadalajara), de Navas de San Juan (Jaén) y Auxiliar de La Roda (Albacete), respectivamente, para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que D. Antonio Ballesteros Usano, Inspector de la provincia de Jaén, ascienda á la categoría de 3.000 pesetas en turno de antigüedad.*

Reales órdenes nombrando, con carácter interino, Inspectores con destino á las provincias de Alava y Canarias á D. Manuel María Lizárraga y López Vailo y don Agustín C. Daroca, respectivamente.

Real orden disponiendo que D. Manuel Martín Chacón, Inspector de Salamanca y agregado al Negociado Técnico de la Dirección general, cese en la comisión que, á las órdenes del señor Director, le fué conferida por Real orden de 16 de Noviembre próximo pasado.

Real orden disponiendo que el Inspector de Vizcaya, D. Darío Caramés y Ruza, pase agregado, en comisión, á la Dirección general, encargándose de la Jefatura de aquella provincia D. Higinio Pérez Vergara.

Idem íd. que se deje sin efecto la de 11 de Septiembre último por la que se nombró á D. Manuel María Lizárraga y López Vailo Inspector interino de Canarias.

Reales órdenes disponiendo que D. Francisco Alvarez Blanco cese en el cargo de Inspector interino de Teruel, y nombrando en su lugar, y con igual carácter de interino, á D. José Grau.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando á D. Luis Cordero Salvado Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Zaragoza.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que D.ª Avelina Tovar y Andrade, Profesora de la de Maestras de Castellón, quede agregada, durante el presente curso, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos para ampliar sus estudios.*

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Ricardo López Pérez, Profesor numerario de la de Maestros de Tarragona.

Idem disponiendo que D.ª Julia Lacorte y Paraíso, Profesora numeraria de la de Maestras de Logroño, quede agregada, en comisión, durante el curso actual, á la de Zaragoza.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden nombrando á D.ª Consuelo Serrano y Echevarría Profesora Inspectora auxiliar de la referida Escuela.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz hecho á favor de D. Isidro Martínez Espada.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando á los Catedráticos numerarios de la Escuela de Córdoba, D. Ramón García Suárez y D. Antonio Moreno Ruiz, Profesores interinos de las enseñanzas que se mencionan en la misma Escuela.*

Nombrando á los Catedráticos numerarios de la de León, D. Juan Morros García y D. Emilio Tejedor Pérez, Profesores interinos de las enseñanzas que se mencionan en la misma Escuela.

Idem al Catedrático numerario de la de Zaragoza, D. José López Flores, Profesor interino de la enseñanza que se menciona en dicha Escuela.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Gabriel Molina.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León); vecinos, Presidente y Vocales de la Junta de Fontanil, agregado del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León); D.ª Pilar Bonora y Melero, Maestra de Tacoronte, en Los Llanos (Canarias); D. Sebastián Bagur y Quadrado, Maestro de Llorito, Sineu (Baleares); D. Arturo Rodríguez Hernández, Maestro de Alquería (Murcia), y D. José Carballeda Ovelleiro, Maestro de Entrimo (Orense).*

Contestando la consulta de la Inspección de Valladolid, relativa al desdoble de las Escuelas de párvulos.

Órdenes rectificando, en el sentido que respectivamente se expresan, las de nombramiento de Maestros sustitutos D. Francisco Falagen de Abajo, de la Escuela de niños de La Bañeza (León), y D.ª Pilar Ricol, de la de niñas de Navahermosa (Toledo).

Trasladando al Gobernador de Badajoz la comunicación del Inspector de primera enseñanza relacionada con el estado de perturbación mental del Maestro de Olivenza, D. Ricardo Domínguez Cortes.

Órdenes concediendo licencia á los Maestros de Villabona (Guipúzcoa), D. Mariano Cuadrado Fuente; de Loranquillo (Burgos), D.ª Florencia Picón Ayala; de Oña (Burgos), D.ª Asunción Moral y Morrilla; D.ª Damiana Picón Ayala, del quinto distrito de Valladolid; D.ª Ignacia Rodríguez Retegui, de Portillo (Valladolid); D.ª Angela Tomás Romeo, de Mesones (Zaragoza); D.ª Dolores Soto Hidalgo, de Archidona (Málaga); D. Luis de Amezua Peláez, de Curtis (La Coruña), y D. Lorenzo Saldana, de Toro (Zamora).

Idem íd. las permutas de sus cargos formuladas, respectivamente, por D. Manuel Luque de la Torre y D. Luis Povedano, Maestros de Priego y Benamejí (Córdoba); doña María del Socorro Luaces Peón y doña María de los Angeles Pueyo García, Maestras de Rosal y Salvatierra (Pontevedra); D. Mauricio Rubio Corihuela y D. Francisco Escalada Martínez, Maestros de Torronteras (Guadalajara) y Minglanilla (Cuenca); D. Agustín Gratacós Dabán y D. José Plarromani Elena, Maestros de San Privat de Bas y Santa Pau (Gerona), y D. José Arqués Pons y D. Manuel Alvarez y Alvarez Uría, Maestros de San Martín de Valles, en Villaviciosa, é Infiesto (Oviedo).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Alustante (Guadalajara) á D.ª Bautista Notario Monescillo.

Disponiendo se publiquen las relaciones de aspirantes á las oposiciones restringidas á Escuelas de 3.000 y más pesetas.

Idem íd. las relaciones de aspirantes á las oposiciones restringidas á Escuelas de 2.000 y más pesetas.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.*

Órdenes distribuyendo entre el Profesorado de las Normales de Maestras las enseñanzas que establece el Real decreto de 30 de Agosto último.

Idem dejan lo sin efecto el nombramiento de Profesor interino de Francés de la de Maestros de Zaragoza, hecho á favor de don Antonio Gaspar, y el de Profesora especial interina de Dibujo de la de Maestras de Teruel, hecho á favor de D.ª Carmen Gil.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad á las circunstancias que concurren en el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia D. Carlos Pastor y Mompié, jubilado á su instancia por Real decreto de 25 del corriente, y de conformidad con lo dispuesto en el de 9 de Febrero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarle en el cargo de Decano de la expresada Facultad, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Enero de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Casimiro Martínez López y D. Francisco Reig Pastor, concediéndoles la permuta de sus cargos, nombrando al primero Auxiliar numerario del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y al segundo para igual cargo y grupo de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, debiendo disfrutar las gratificaciones de 1.000 pesetas cada uno, con cargo á los Presupuestos del Estado y á los provinciales de Sevilla, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Blasco Reta y á D. José María Casado y Torreblanca en los cargos de Auxiliar numerario de la mencionada Facultad, debiendo percibir desde el 11 de Julio del corriente año las gratificaciones de 1.750 y 1.500 pesetas anuales, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Guillermo Saldaña y Vigil solicitando validez académica para asignaturas que aprobó sin aquel requisito en la Facultad de Ciencias de Oviedo, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Guillermo Saldaña y Vigil, natural de Gijón, solicita validez académica para la Facultad de Ciencias á las asignaturas de Química general, Física general, Mineralogía y Botánica y Zoología, que aprobó sin ella con aplicación á la expresada Facultad, y á las del primer curso de Análisis matemático y Geometría métrica, que aprobó en la misma, igualmente sin aquel requisito, con destino á la carrera de Ingeniero Industrial;

»Resultando que al comenzar sus estudios se hallaba el solicitante en posesión del título de Bachiller, y que al seguir

aquéllos lo ha hecho siempre con nota de Sobresaliente, y no ha alterado el orden de prelación establecido para determinadas asignaturas,

»La Comisión no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Blas Larín y Peleá en solicitud de validez del título de Bachiller obtenido en el Instituto de la Habana y de las asignaturas del primer año de la Facultad de Medicina aprobadas en la Universidad de aquella capital, con el fin de continuar en España sus estudios, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Blas Larín y Peleá, natural de la Habana, solicita para continuar sus estudios de Facultad la validez del título de Bachiller expedido por el Instituto de segunda enseñanza de su ciudad natal, y solicita además la validez de la aprobación de las asignaturas que constituyen el primer grupo de la Facultad de Medicina, demostrando haberlos aprobado en la Universidad de la capital de la República cubana.

»Las disposiciones vigentes autorizan la concesión de la validez del título de Bachiller, pero no la de la aprobación de las asignaturas, no existiendo antes tratado especial ni convenio alguno entre Cuba y España sobre estudios universitarios.

»Pero todavía hay más; el solicitante no estudió las materias del curso preparatorio, y al concederle la aprobación de las expresadas asignaturas de la Facultad de Medicina implícitamente se le dispensa del estudio de la Física, la Química y la Historia Natural con la extensión que debe tener en el curso que prepara para los conocimientos de los estudios médicos propiamente dichos.

»Solo procede pues conceder la validez del título de Bachiller, ateniéndose á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente instruído á instancias de D. Juan León, natural de Buenos Aires, en solicitud de validez del título de Bachiller expedido por el Colegio de Ginebra (Suiza), para poder seguir en España la carrera de Medicina, la Comisión permanente del mismo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan León, natural de Buenos Aires, solicita que el certificado de aptitud *(maturité)* expedido por el Colegio de Ginebra le sea válido, como el título de Bachiller de nuestros Institutos de segunda enseñanza, para poder matricularse en el curso preparatorio de la Facultad de Medicina.

»El certificado, debidamente legalizado, que presenta el señor León concede en Ginebra el derecho de admisión á los exámenes de Medicina, y en este caso, según las disposiciones vigentes, debe ser concedida á D. Juan León la validez que solicita, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Septiembre, y esta Comisión así lo acuerda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído con ocasión de una instancia del Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, D. Adolfo Hinojar y Pons, en solicitud de ser trasladado á la Auxiliaría del quinto grupo, vacante en las expresadas Facultad y Universidad, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Adolfo Hinojar y Pons, Auxiliar numerario por oposición del cuarto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, solicita ser trasladado á la Auxiliaría del quinto grupo, vacante en la expresada Facultad.

»El Claustro de la misma informa favorablemente la instancia del Sr. Hinojar, y teniendo en cuenta el dictamen dado por esta Comisión en caso análogo cree que se debe conceder la traslación solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero por D. Alfonso Felipe Falkenstein Hauser, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado como sigue:

«D. Alfonso Felipe Falkenstein Hauser, natural de Madrid, pero de nacionalidad alemana, provisto del certificado de terminación de estudios en el Colegio alemán de esta Corte, solicita se le admita á los estudios de Facultad que desea proseguir en la Universidad Central, fundado en las disposiciones que equiparan dicho título al de Bachiller, por cuanto habilita en el Reino de Prusia para emprender estudios superiores;

»Resultando que el Sr. Falkenstein ha obtenido el certificado de terminación de estudios en el Colegio alemán de esta Corte, y que el referido certificado está debidamente legalizado y traducido por la oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y que además ha aprobado en la ciudad de Brunswick el último año de la segunda enseñanza, según certificación adjunta, en alemán, igualmente traducida y legalizada;

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y la Real orden de 20 de Mayo del corriente año,

»Esta Comisión permanente informa la solicitud del Sr. Falkenstein en sentido favorable á sus deseos y con arreglo á lo que se prescribe, respecto á validez de los títulos que en el extranjero habilitan para seguir estudios superiores, en el Real decreto de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta triple formulada por D. José Marchena Colombo, don José Estrada Prieto y D. Francisco Jiménez Lomas, Catedráticos numerarios de Latín en los Institutos generales y técnicos de Huelva, Huesca y Málaga, respectivamente, nombrando, en su consecuencia, para la Cátedra de Latín del Instituto de Málaga á D. José Estrada Prieto; para la del de Huelva, á D. José Marchena Colombo, y para la del de Huesca, á D. Erancisco Jiménez Lomas, todos con el haber anual que disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla, Zaragoza y Granada y Directores de los Institutos generales y técnicos de Huelva, Huesca y Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta triple formulada por D. José Caixés Gilabert, D. Jaime Alorda Sampal y D. Darío Monroy Paz, Catedráticos de Agricultura y Técnica agrícola de los Institutos de Baleares, Albacete y Reus, respectivamente, nombrando, en su consecuencia, para la Cátedra de Agricultura del Instituto de Reus á D. José Caixés; para la del de Baleares, á D. Jaime Alorda Sampal, y para la del de Albacete, á D. Darío Monroy y Paz, todos con el haber anual que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Valencia y Directores de los Institutos generales y técnicos de Baleares, Albacete y Reus.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Carlos Renshaw Darmanin;

Teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz, ha resuelto conceder al Sr. Renshaw dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante meritorio interino, si el Claustro de dicho Centro estimara necesario utilizar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 25 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Baldomero Perales Hernando Auxiliar interino de Enseñanzas profesionales en el expresado Centro docente, con la remuneración que le asigne la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 32 ejemplares, al precio de ocho pesetas cada uno, de la obra titulada *Procedimiento Económico Administrativo*, de la que es autor D. Francisco Martínez Orozco, y que su importe total de 256 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden fecha 23 de Julio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 63 ejemplares, al precio de cuatro pesetas cada uno, de la obra titulada *Francisco de Vallés, el Divino*, de la que son autores D. Benjamín Marcos y D. Eusebio Ortega, y que su importe total de 252 pesetas se libre á favor de D. Eusebio Ortega, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que reguló aquellas Bibliotecas, y con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 12, del presupuesto vigente de este Ministerio, entre otros extremos, para adquisición de libros, referente á las repetidas Bibliotecas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional incompleta de Patronato del pueblo de Menagaray (Álava) D. Eduardo Nanclares y Arriaga en solicitud

de que se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo del año último, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio promovido por doña María de Gracia Aguilar, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional núm. 4 de Sevilla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio promovido por D.ª María de Gracia Aguilar, Maestra auxiliar de párvulos de Sevilla;

»Resultando que la citada Maestra recurrió á la Delegación de primera enseñanza de Sevilla solicitando se lleven á efecto tres acuerdos que en reiteradas ocasiones adoptaron en su favor las Comisiones examinadoras delegadas de la Junta local de primera enseñanza;

»Resultando que en los exámenes celebrados al terminar el curso de 1908 y el de 1910, la Comisión examinadora acordó pedir á la Junta local un voto de gracias y proponerla al Gobierno para una recompensa honorífica en premio á los trabajos y métodos de enseñanza de la Sra. Aguilar;

»Resultando que la Delegación Regia en 8 de Mayo de 1914 propone al señor Ministro se conceda á la Maestra una distinción honorífica;

»Resultando que, según consta en las hojas de servicios de la interesada, ha observado excelente conducta en los catorce años de servicios que lleva en el Magisterio, habiendo obtenido varios votos de gracias;

»Resultando que el Ministerio, fundándose en los anteriores datos, entiende que se ha hecho acreedora la Sra. Aguilar á una distinción honorífica;

»Considerando que la Sra. Aguilar, por su meritoria conducta profesional y por los votos de gracias obtenidos de las Autoridades locales, es digna de una mayor recompensa, procede se la den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Carnota (La Coruña) solicitando para el Maestro de la Escuela Nacional de dicho pueblo, D. Ramón Núñez Tacón, la declaración de hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio incoado por la Junta local de Carnota (La Coruña) al Maestro de dicho Distrito D. Ramón Núñez;

»Resultando que en 10 de Julio de 1911 la Junta local de Carnota, en sesión celebrada para dar cuenta de los exámenes verificados al terminar el curso de 1911 á 1912, acordó hacer constar el celo demostrado en dicho curso, como en todos los anteriores, por el Sr. Núñez, creyéndole acreedor á que sea comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, á los efectos del Escalafón provincial;

»Resultando que en 20 de Febrero de 1912 el Ayuntamiento de Carnota acordó, por unanimidad, en vista del expediente instruído, aceptar el dictamen de la Junta local;

»Resultando que en 26 de Enero de 1914 el Ayuntamiento certifica que desde 1902 á 1914 el Sr. Núñez ha demostrado gran celo, aumentando la matrícula escolar en un 50 por 100;

»Resultando que la Inspección, en 29 de Mayo de 1914, se muestra conforme con todo lo actuado, juzgando acreedor al Sr. Núñez á la recompensa para que se le propone;

»Resultando que el Ministerio se conforma con la Inspección;

»Considerando que resulta comprobado cuanto se hace constar en este expediente respecto al celo, aptitud y amor á la enseñanza del Maestro Sr. Núñez;

»Considerando su excelente hoja de servicios desde 1886 á la fecha,

»Esta Comisión propone se declare al Sr. Núñez comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 que prescribe que los Maestros á quienes se conceda aumento de sueldo por sus méritos deberán haberse distinguido por su aplicación y conducta ejemplar, oyéndose, como en este expediente, á la Junta, Ayuntamiento é Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Águeda Paramio Anisama, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el ar. 171 de la ley de Instrucción pública á doña Vicenta Carpintero, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Amalia Martos, Maestra de una Escuela de niñas de Álora (Málaga), para que amplíe sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á D.ª Pilar Angulo y Puente, Maestra de Sec-

ción de las Escuelas Nacionales de esta Corte, para que durante el curso de 1914 á 1915 estudie en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos los métodos y procedimientos que constituyen esta especialidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª Julita Pérez Jiménez y D.ª Felisa Clotilde Laguna, Maestras de las Escuelas Nacionales de Membrilla (Ciudad Real) y El Cubillo (Guadalajara), en solicitud de autorización para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dichas Maestras, concediéndolas la autorización que pretenden, debiendo dejar al frente de las Esuelas persona competente que las sustituyan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Carmen Alcubilla Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Navas de San Juan (Jaén), para ausentarse de su Escuela, con el fin de ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Velao Oñate, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de La Roda (Albacete), en la que solicita autorización para ampliar sus estudios durante el presente curso en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la pretensión de dicha Maestra concediendo la autorización que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Antonio Ballesteros Usano, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Jaén, ascienda á la categoría de 3.000 pesetas, en turno de antigüedad, en la vacante producida por fallecimiento de D. Laureano Hernández Cárdenas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, con carácter interino, á D. Manuel María Lizarraga y López Vailo Inspector de primera enseñanza, con destino en la provincia de Álava y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Agustín C. Daroca Inspector interino de primera enseñanza con destino en la provincia de Canarias, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer que D. Manuel Martín Chacón, Inspector de primera enseñanza de Salamanca y agregado al Negociado Técnico de este Ministerio, cese en la comisión que á las órdenes de V. I. le fué confiada por Real orden de 16 de Noviembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de esa Dirección general, y con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 1.º de Enero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Darío Caramés y Ruza, Inspector de primera enseñanza de Vizcaya, pase agregado en comisión á las órdenes de esa Dirección general, encargándose de la Jefatura de aquella provincia don Higinio Pérez Vergara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto la Real orden de 11 de Septiembre último, por la que fué nombrado con carácter interino D. Manuel María Lizárraga y López Vailo Inspector de primera enseñanza de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Álvarez Blanco cese en el cargo de Inspector interino de primera enseñanza que desempeña en la provincia de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. José Grau, con carácter interino, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Luis Cordero Salvado Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, en virtud de concurso de traslado y ascenso, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Avelina Tovar y Andrade, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, quede agregada, durante el próximo curso de 1914 á 1915, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos para realizar estudios de Psicología de anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo López Pérez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle cuarenta y cinco días de licencia, para asuntos propios, entendiéndose que esta licencia es sin sueldo alguno, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1897 y Real orden de 24 de los mismos mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Julia Lacorte y Paraíso, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, quede agregada en comisión, durante el curso actual, á la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Logroño y Zaragoza.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Consuelo Serrano y Echevarría Profesora Inspectora auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de 2 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Isidro Martínez Espada, número 130 de los aspirantes aprobados, al que ha correspondido esta plaza por haber fallecido el núm. 129, D. Antonio Mallo y Fernández.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de esa Escuela, ha tenido á bien nombrar al Catedrático numerario D. Ramón García Suárez Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, con el haber de 750 pesetas anuales en concepto de acumulación, y nombrar Profesor, también interino, de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas al Catedrático don Antonio Moreno Ruiz, con la asignación que en concepto de acumulación de Cátedras pueda en su día corresponderle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

Esta Subsecretaría, conformándose con la propuesta de ese Claustro, ha tenido á bien nombrar al Catedrático D. Juan Morros García Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, asignándole en concepto

de acumulación de Cátedra 750 pesetas anuales, y nombrar Profesor, también interino, de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas al Catedrático D. Emilio Tejedor y Pérez, con el haber que en concepto de acumulación pueda en su día corresponderle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta de ese Claustro, ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas al Catedrático numerario D. José López y Flores, con el haber que en concepto de acumulación de Cátedras pueda en su día corresponderle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, en nombre y representación de D. B. Herder de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Septiembre de 1893.

Cabezas calientes. Recuerdos del Colegio, por el Padre Ricardo P. Garrold. S. J. Traducción castellana de M. R. Blanco Belmonte.—Friburgo de Brisgovia, Tipografía de B. Herder, 1914; dos hojas, más 228 páginas, más seis grabados, 19 centímetros; 8.º marquilla, rústica.

Madrid 29 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Castillo (León), en solicitud de que se conceda una Escuela Nacional de asistencia mixta para el agregado de Ábano;

Teniendo en cuenta que no se han unido los planos de Arquitecto, ni la copia del acuerdo cediendo al Estado el edificio destinado á Escuela, ni la certificación de que ésta figura en el arreglo escolar, ni las relaciones de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni el compromiso del Municipio de satisfacer todos los gastos que origine el establecimiento de la nueva plaza en tanto el Estado pueda hacerse cargo de los correspondientes á personal, ni el acuerdo del Municipio señalando el sexo de la persona que habría de encargarse de la enseñanza en el caso de que fuera autorizada la concesión,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de León para que lo complete con los documentos indicados, reclamando los que le sean propios al Ayuntamiento de Quintanilla del Castillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por los vecinos, Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Fontanil, agregado del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León), en solicitud de que sea creada en el mencionado anejo una Escuela de asistencia mixta;

Teniendo en cuenta que el Municipio no ha hecho suya la petición, comprometiéndose al abono de todos los gastos que origine la creación de la Escuela que se solicita, ni acompañan á la instancia los planos de Arquitecto, ni las relaciones de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni la certificación de hallarse incluída en el arreglo escolar,

Esta Dirección general ha resuelto devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de León para que lo complete con los documentos reglamentarios, y singularmente con los planos del edificio, el acuerdo del Ayuntamiento de atender directamente al pago de los gastos y la certificación de hallarse incluída la Escuela de Fontanil, agregado de Matadeón de los Oteros, en el arreglo escolar de la provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido á instancias de D.ª Pilar Bonora y Melero, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Tacoronte, en Los Llanos (Canarias), solicitando se le admita la renuncia del expresado cargo, por tener que seguir á su marido;

Resultando de la certificación que se acompaña, expedida por la Sección administrativa de primera enseñanza, que la interesada cuenta con más de diez años de servicios en propiedad,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en la Regla 2.ª, letra *C*, de la Real orden de 29 de Abril de 1892, ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Pilar Bonora y Melero, admitiéndole la renuncia del cargo de Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Tacoronte, en Los Llanos (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Sebastián Bagur y Quadrado, Maestro de Llorito, Sineu (Baleares), en solicitud de que se le levante la limitación de derechos con que figura en el Escalafón general del Magisterio;

Resultando que el Sr. Bagur figura en la categoría 10.ª del Escalafón, con el sueldo de 825 pesetas, ascendido al de 1.100 en virtud de Real orden de 28 de Febrero de 1913 y tiene derechos limitados;

Resultando que el interesado tomó parte en las oposiciones á plazas de Maestros de 1.000 pesetas, turno restringido, celebradas en Abril último, obteniendo el núm. 6 en la lista de mérito para la provisión de igual número de vacantes;

Considerando que por orden de 26 de Marzo último, de acuerdo con las de 16 y Real orden de 25 del mismo mes, se declara que para obtener la plenitud de derechos es requisito indispensable que tengan oposiciones aprobadas, dentro del número de plazas sacadas á oposición, aunque en uso de su derecho conserven las que tienen,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Sebastián Bagur y Quadrado, y que este expediente pase á la Comisión del Escalafón á los efectos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Arturo Rodríguez Hernández, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Alquería (Almería), en solicitud de que, una vez que termine de cumplir el tiempo que reglamentariamente le corresponda permanecer en filas, se le conceda derecho á volver á ocupar el mismo cargo que ahora desempeña;

Resultando que el interesado justifica debidamente su declaración de soldado;

Considerando que la petición formulada por el Sr. Rodríguez Hernández se ajusta en un todo á lo que previene la Real orden de 24 de Abril de 1913,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con la disposición citada, acceder á lo solicitado por D. Arturo Rodríguez Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente promovido á instancias de D. José Carballeda Ovelleiro, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Entrimo (Orense), en solicitud de que se le conceda la plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general del Magisterio y se le coloque en el mismo en el lugar que le corresponda por su antigüedad;

Resultando que el Sr. Carballeda justifica con la certificación que se acompaña haber tomado parte en las oposiciones celebradas en esa ciudad durante el mes de Marzo último para proveer en turno restringido Escuelas Nacionales, ocupando en la propuesta del Tribunal lugar dentro de plaza;

Considerando que el interesado se encuentra comprendido en el art. 8.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado por D. José Carballeda Ovelleiro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la consulta formulada por esa Inspección acerca de si procede el desdoble de las Escuelas de párvulos, cuyas Auxiliares están comprendidas en el art. 70 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902;

Teniendo en cuenta que el expresado artículo reconoce á las Auxiliares de referencia los mismos derechos que á los demás Maestros de las Escuelas públicas, si bien no podían ascender en su carrera sino mediante oposición á plazas vacantes,

Esta Dirección general ha resuelto contestar la consulta en el sentido de que debe verificarse el desdoble de las referidas Escuelas, ateniéndose dichas Auxiliares, en cuanto á los ascensos en su carrera, á las limitaciones que en sus derechos tengan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, rectificando el error padecido en su orden de 12 del presente, por la que se nombra á D. Francisco Falagen de Abajo Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de La Bañeza, ha resuelto declarar que el sueldo asignado á dicho Maestro es el de 825 pesetas, mitad de la dotación de la plaza de que se trata, y no el de 412,50 como en la referida orden se dice, debiendo extenderse nuevo nombramiento al interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien rectificar su orden de fecha 14 de Septiembre último, por la que se nombra á doña Pilar Ricol Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Navahermosa (Toledo) en el sentido de que el sueldo anual asignado es el de 687,50 pesetas y no el de 343,75 como en dicha orden se decía.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

El Inspector de primera enseñanza de esa provincia remite á este Ministerio la siguiente comunicación:

«Ilmo. Sr.: Declarado por el Rectorado del distrito en período de observación el Maestro Nacional de Olivenza, en esta provincia, D. Ricardo Domínguez Cortes, á consecuencia de perturbación mental, el Alcalde de dicho pueblo requiere el auxilio de esta Inspección para que el interesado sea recluído en un Manicomio, puesto que va siendo peligroso para él y para el vecindario el estado de libertad en que se halla, por los indicios que va revelando de agresión á las personas.

»Como la Diputación provincial tiene tomado el acuerdo de no admitir por ahora demente alguno en el Establecimiento que para estos desgraciados tiene montado en Mérida, y existe la circunstancia de que el Sr. Domínguez no tiene familia, me veo en la necesidad de molestar la atención de V. I. por si pudiera ingresar este desdichado funcionario en algún Establecimiento adecuado del Estado.

»El Sr. Domínguez, como tal Maestro en período de observación, percibe la mitad de su haber, ó sean 312,50 pesetas, con cuya cantidad pudieran atenderse los gastos que los cuidados que reclama su estado produzcan.

»El interesado es natural de Fermoselle (Zamora), de treinta y siete años de edad.

»Esta Inspección, atendiendo el requerimiento del citado Alcalde, y teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, ha manifestado á la aludida Autoridad local que, por lo pronto, es indispensable que se recluya al enfermo en el Hospital del pueblo hasta conocer las órdenes de la Superioridad.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que vea si hay medio de recluir al interesado en algún Establecimiento de esa provincia, propio para desgraciados como el de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Cuadrado y Fuente, Maestro de la Escuela Nacional de Villabona (Guipúzcoa),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el sueldo, de acuerdo con lo

dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Florencia Picón Ayala, Maestra de la Escuela Nacional de Loranquillo (Burgos),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Asunción Moral y Morrilla, Maestra de la Escuela Nacional de Oña (Burgos),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Damiana Picón y Ayala, Maestra de la Escuela Nacional del quinto distrito de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Ignacia Rodrígnez Retegui, Maestra de la Escuela Nacional de Portillo (Valladolid),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Ángela Tomás Romeo, Maestra de la Escuela Nacional de Mesones (Zaragoza),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el sueldo de su cargo y los quince restantes con la mitad, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia en que D.ª Dolores Soto Hidalgo, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Archidona (Málaga), solicita un mes de licencia para asuntos particulares;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Inspección provincial de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra, concediéndola la licencia que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Atendiendo á lo solicitado por el Maestro de la Escuela Nacional de Curtis (Coruña) D. Luis de Amezua y Peláez,

Esta Dirección general se ha servido concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Accediendo á lo solicitado por el Maestro de las Escuelas Nacionales de Toro (Zamora) D. Lorenzo Saldana,

Esta Dirección general se ha servido concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D. Manuel Luque de la Torre y don Luis Povedano, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Priego y Benamejí (Córdoba), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente de D.ª María del Socorro Luaces Peón y D.ª María de los Ángeles Pueyo García, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Rosal y Salvatierra (Pontevedra), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Mauricio Rubio Corihuela y D. Francisco Escalada Martínez, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de Torronteras (Guadalajara) y de Minglanilla (Cuenca), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D. Agustín Gratacós Dabán y D. José Plarromani Elena, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de San Privat de Bas y de Santa Pau (Gerona), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D. José Arqués Pons y D. Manuel Álvarez y Álvarez Uría, Maestros, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niños de San Martín de Valles, en Villaviciosa, y de Infiesto (Oviedo), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, concediendo la permuta solicitada, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Alustante (Guadalajara), con el haber anual de 412,50 pesetas, á D.ª Bautista Notario Monescillo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Á los efectos del art. 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910,

Esta Dirección general hace públicas las relaciones de aspirantes á las oposiciones restringidas á Escuelas de 3.000 y más pesetas, dando para las recusaciones de los Jueces un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El Tribunal se insertó en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1914.

Maestras que han presentado, dentro del plazo de la convocatoria, instancia acompañada de hojas de servicios:

1.—PARA LA PLAZA DE 3.000 PESETAS

D.ª Luisa Argoz y González.
» María Cantero García.
» Indalecia García Miguel.
» María A. Liz y Díaz, y
» Josefa Vitoria y Blanco.

2.—PARA LA PLAZA DE 3.000 Y LAS DE 2.500 PESETAS

D.ª Cesárea Crende Martínez.
» Josefa Fernández Quintero.
» Sabina Huertas Gómez.
» Joaquina Jiménez Cortés.
» Dolores Martín Pérez.
» Purificación Noguera Tárrega.
» Francisca Pulido Molina, y
» Elena del Río y Rozadilla.

3.—PARA LAS PLAZAS DE 2.500 Y LAS DE 2.000 PESETAS

D.ª Lucía María Gómez y Gómez.
» María del Carmen Rocafull Priante, y
» Ana Rubíes Monjonell.

4.—PARA LAS PLAZAS DE 2.000 PESETAS

D.ª Carmen Abela y Espinosa de los Monteros.
» María de la Concepción Alcaide Andreu.
» Remedios Pilar Angulo y Puente.
» Elena Benito y León.
» Rosa Buján y de Castro.
» María Cabrera y García.
» Lucía Angeles Caicedo y Rueda.
» Dolores Carretero y Saavedra.
» Cecilia Carriedo y Abadía.
» Dolores Cejo Gómez.
» Teresa Cortada Barri.
» María Josefa Corral Ocampo.
» Josefa Cubas Hermosa.
» María Teresa Díez París.
» Dolores Domínguez Manzano.
» Ana Espectante Ramón.
» Angela Espina Guasch.
» Casilda Fernández Bárcena.
» Aurora Fernández y Candelas.
» Adela Gallo Mota.
» Vicenta García Fernández Villanueva.
» Romana García Iruela.
» Concepción García Robles.
» María Guadalupe Gómez y Pérez.
» María Josefa Gómez y Sánchez.
» María de las Mercedes González y Aguado.
» Juliana González Fernández.
» Consuelo Gutiérrez y García.
» Aniceta Frutegui Bascaran.
» Francisca Jaén Morente.
» María F. Clotilde Laguna y Guzmán.
» Carmen López Cala.
» Elisa López Velasco.
» Petra Lostau y de la Morena.
» Enriqueta Lucas y Ona.
» María del Carmen Llopis Ramos.
» Camino Martí y Martínez.
» Mariana Martín y Blasco.
» Francisca Martín y Francisco.
» Concepción Martín Guzmán.
» María Mata y Arias.

D.ª Enriqueta Mor Aixurigué.
» Aquilina María Morterero y Felipe.
» María Muñoz Puente.
» Antonia Muñoz y Ruiz Castillo.
» Dolores Navarro Zubelzu.
» Angela Oria y Lara.
» Antonia Ortiz Currais.
» María Luisa Otero y Moreno.
» Pilar de Pablo Colimorio.
» María del Pilar Padilla y Chicano.
» Julia Aureliana Palacios Alonso.
» Telesfora Julia Paraíso Samarra.
» Herminia Páramo Mateo.
» Laura María Victoria Pardo y Gómez.
» Felisa Pasagali Lobo.
» Dolores Pascual y Pascual.
» Felisa Peraita y Peraita.
» María de las Nieves Pinaliá Santos.
» María Asunción Pleyán Candal.
» Ramona V.ª Poncel Aznar.
» María Puyol Esperón.
» Asunción Quinzaños Navarra.
» Mercedes Requena Orantes.
» María de la Misericordia Ribas Aguirre.
» Fermina Rico Casares.
» Mariángela Riera y Planas.
» Isabel Rodríguez Pascual.
» Amelia Rodríguez Santa María.
» Fortunata de la Rosa Blanco.
» Angela Ruiz Olalla Blanco.
» María del Consuelo Sal y Larrañaga.
» María Sánchez Arbós.
» Cipriana Sánchez Casado.
» Esperanza Sánchez Guzmán.
» Carmen Santolaria y Alique.
» Isabel Sanz y García.
» Leandra Rita Sanz y Gutiérrez.
» Concepción Sentiés y Parera.
» Matilde Serrano Berindoaga.
» María Abdona Sorrón y Aguirre.
» María de la Encarnación Torrembó y Coder.
» María de los Dolores Trapero Calleja.
» Manuela Velao y Oñate.
» Rosalía Vilaverde y García, y
» Severiana María del Milagro Zubiri y Pozo.

5.—Maestras que han remitido sus instancias á este Ministerio dentro del plazo reglamentario, pero sin acompañar sus hojas de servicios.

D.ª Juliana Adrover Garrido.
» Juana Aguila Tejada.
» Carolina Alvarez Tejada.
» Brígida Andiarena Arandia.
» Elvira Benedicto Garay.
» Julia Cándido Maicas.
» Delfina Cantuer Burgués.
» María del Pilar Cuencas Alarma.
» Luisa Daunís Corbera.
» María Paz López García.
» Nicolasa Teresa López García.
» Antonia Mariño Alba.
» Jacinta Pajuelo Peña.
» Petra Portero Paniagua.
» Aurea Emilia Primitivo y Guisado.
» Julia Rodríguez y García.
» Dolores Romero Abella.
» Anastasia Rosellón Prieto.
» María del Pilar Salvo Jiménez.
» Desamparados Senís y Almela.
» Florentina de la Torre y Ojeda, y
» Casimira Zábal Lataza.

6.—La hoja de servicios fuera de plazo

D.ª María Natividad Arroyo y Fulcioni.
» Petra Gómez Vacas, y
» María del Carmen Pérez Lejárraga.

7.—Instancias y hojas de servicio fuera del plazo reglamentario

D.ª María de la Encarnación Cabido Canellas.
» Julia Cándido Maicas.
» Raimunda M. Castañón y Maya.
» Buenaventura Escarpenté Gracia.
» Vicenta de la Concepción Fernández Mayoral.
» Manuela Rodríguez Avella y Ochoa.
» Hiscia Zubeldía y Tamayo.

8.—Sin hoja de servicio y fuera del plazo.

D.ª María de los Dolores García y García.
» María de los Dolores Martín Bribián.
» Ángela Pérez Noguera.
» María Viladrich Vila.

Madrid 26 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, Bullón.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Á los efectos del art. 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910,

Esta Dirección general hace públicas las relaciones de aspirantes á las oposiciones restringidas á Escuelas de 2.000 y más pesetas, dando para las recusaciones de los Jueces un plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El Tribunal se insertó en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1914.

Maestros que han presentado, dentro del plazo de la convocatoria, instancia acompañada de hoja de servicios:

1.—Para la plaza de 2.500 pesetas.

D. Antonio Cremades Bernal.
» Antonio Galés y Paloma.
» Luis Eusebio López.
» José Rubio Díaz de Losada.
» Silvestre Santaló Palvorell.

2.—Para la plaza de 2.500 y las de 2.000 pesetas.

D. Demetrio Bayle González.
» Luis Calatayud Buades.
» José Carretero Carretero.
» Emilio Labarga Cuenca.
» Emilio Lizondo González.
» Jesús Marco y Murillo.
» Antonio Relaño Jiménez.

3.—Para las plazas de 2.000 pesetas.

D. Francisco Abad Gállego.
» Higinio Abeijón Servia.
» Domingo A. Abellán Martínez.
» José María Abraira y Otero.
» Francisco Adrados Herrero.
» Cándido J. Aguilar Ibáñez.
» Isidro Almazán y Francos.
» Manuel Alonso Herrán.
» Tomás Alvira Belzunce.
» Luis de Amezún y Peláez.
» Antonio Andrés Pérez.
» Amelio Aparicio Arenillas.
» Ambrosio Arnáiz y Munguira.
» Vicente Artero Pérez.
» Rafael Asensio y Asensio.
» José Barceló y Matas.
» Juan José Barrilero y Deleyto.
» Salomé Benito y Morata.

D. Mariano Bercemelo y Ortega.
» Alejo Bertrán Torelló.
» Francisco Bravo Molina.
» Vicente Caballero Ibáñez.
» Teófilo Calzada y García.
» Nicanor Clemente Calleja y García.
» Rafael Campeny Barceló.
» Rufino Carpena y Montesinos.
» Jesús Carrascosa González.
» Juan Carretero Sánchez.
» Norberto Cerezo y Marinero.
» Bonifacio Cesteros y Benito.
» Rafael Colom Pons.
» Manuel Collado Mínguez.
» Aurelio Corrales Gallo.
» Mariano Cuadrado y Fuentes.
» Arsenio Cuenca y Blázquez.
» Valeriano Delgado de Torre.
» Juan Jesús Díaz Estébanez y Conzález.
» Benigno Domingo y Llorente.
» Nicolás Escamilla de Simón.
» José Escarpenté Gracia.
» Crédulo M. Escobar Barbero.
» Jesús Esteban y Morán.
» Melchor B. Fernández y Castiñeiras.
» Godofredo Fernández Lorenzo.
» Basilio Fernández Matute.
» Félix Fernández Pendás.
» Fulgencio Fernández Santa María.
» Benjamín Fernández Tébar.
» Pedro Figa Erra.
» Bruno Manuel de la Fuente y Alonso.
» Cristóbal Galiana Zaragoza.
» Gonzalo Gálvez Carmona.
» Enrique Gallego y Canet.
» Rodrigo García López.
» Alejandro Gargallo González de Agüero.
» Eduardo Garijo y Molleja.
» Leoncio Gómez Andrés.
» Ramón Gómez García.
» Claudio Manuel Gómez y Gómez.
» Guillermo Gómez y Morales.
» Constantino Gómez de Segura y Robles.
» Francisco Antonio González Cavada y García.
» Manuel González Linacero.
» Luis González Pérez.
» José Gras Basurto.
» Agustín Gratacós Dabán.
» Gregorio Guadalajara y Ruiz.
» Antonio Guzmán García.
» Joaquín Iglesias Moreno.
» Saturnino Izquierdo y Ureta.
» Jesús Jiménez Bayo.
» Joaquín Jiménez Bayo.
» Juan Jiménez Clavería.
» Francisco Jiménez y Jiménez.
» Ciriaco Juan y Huerta.
» Gonzalo Junquera Lucas.
» Florencio Lampreave Compains.
» Emilio de la Parra Martínez.
» Manuel López Gutiérrez.
» Bernabé Lozano Triviño.
» Ponciano Malillos Blanco.
» Felicísimo Manzano Carpio.
» Fermín Marín y Ortega.
» Faustino Martín Herráiz.
» José Martínez Ausín.
» Faustino José Martínez España.
» Adolfo Martínez Chicano.
» Manuel Martínez López.
» Juan Mateo Vera.
D. Pedro Pablo Melendo y García.
» Antonio Mercadal y Cañellas.
» Alberto Maestre y Hernando.
» Laureano Mezquita Martín.
» Dámaso Miñón y Villanueva.
» Hilario Mochales y Miranda.
» Manfredo Monforte Raga.
» Atilano Morales y Díaz Galiano.
» Francisco Morenete y Chacón.
» José Moya y Pérez.
» Benigno Muñiz González.
» Cayetano Ortiz y Corral.
» Felipe Page y Olalla.
» Rafael Pardo y Traid.
» Pedro Pareja y Herrero.
» Basilio París y Alba.
» Rafael Pastor y Sanjuambenito.
» Vito Peña Martín.
» José Peñuelas y del Río.
» Babil Pérez Asensio.
» Francisco Pérez y Gutiérrez.
» Luis Pérez y Muñoz.
» Eleuterio Pérez Solernón.
» Alfonso Pina Gutiérrez.
» Pedro Pino y López.
» Sebastián Pla Cargol.
» Severino Quirós y Toledano.
» Juan José Redruello López.
» Francisco de P. Reina y Morales.
» Lucas Rey Terrazas.
» Antonio Rincón García.
» José María Rodríguez Fernández.
» Jerónimo José Rodríguez Hernández.
» Daniel Rodríguez Rubín.
» Felipe J. Romero Juan.
» Juan Ruiz Cañizares.
» Jesús Ruiz de la Fuente.
» Agustín Sáez Toledo.
» Juan Salamero y Amat.
» Camilo Saherch y Llovera.
» José Salvador y Fernández.
» Francisco Sánchez y Lumbreras.
» José Gabriel Sánchez Román.
» Miguel Santaló Parvorcil.
» Eusebio Sarasa San Román.
» Isidoro José Sayés Barterrechea.
» Manuel Sigles Fernández.
» Domingo Simavilla Sagastibelza.
» Cándido Solbes y Oltra.
» Luis Soto y Menor.
» Evaristo Suárez Alverte.
» Matías Tejero y García.
» José Tomás y Sánchez.
» Emilio Tost y Guasch.
» Antonio Triviño Caballero.
» Silverio Vila Abuín.
» Juan Vilá Rodellas.
» José Ventura y Fernández.
» Gabriel Vera y Oría.
» Ciriaco Virseda Páez.
» Lucio Yubero y Ranz.

4.—MAESTROS QUE HAN PRESENTADO SUS INSTANCIAS EN ESTE MINISTERIO DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO, PERO QUE NO LAS HAN ACOMPAÑADO DE LA CORRESPONDIENTE HOJA DE SERVICIOS.

D. Narciso Aloguín Benedito.
» Isaac Alvarez Gómez.
» Ladislao Bachiller y García.
» José Barrachina Camellín.

D. Francisco de P. Belbel Guerrero.
» Antonio Bendicho Cristóbal.
» Isidro Blanco Escribano.
» Gonzalo Bonilla Martín.
» Marciano Cabezón Picado.
» Daniel Caro Colás.
» Miguel de la Casa y Merino.
» Francisco Castellano Tarín.
» Anacleto Conejero Rueda.
» Luis Conejo Ramos.
» Antonio Cuenca Martínez.
» Vicente Díez y González.
» Luis F. Santos Echeveste y Elicechea.
» Pablo Esteban y Sánchez.
» Antonio Farre Roca.
» Eladio García Martínez.
» Agustín García Navarro.
» Eulogio Gómez Herranz.
» Rafael González Cuadrado.
» Lorenzo Gordón Gómez.
» José Górriz Barrionuevo.
» Remigio Gosalbo Camarena.
» Ricardo Granero Gascón.
» Dionisio Guadilla y Manzanal.
» Gabriel Gutiérrez Villar.
» José Hevia Gutiérrez.
» Camilio Chouza López.
» Esteban Jafet Morejón Gómez.
» Aparicio Jané y Vilá.
» Antonio López Morales.
» Ulpiano Lorenzo y San Román.
» Angel Luengo y Encinas.
» Manuel Maceda López.
» Pedro Malillos y Blanco.
» Ernesto Marcos Rodríguez.
» Antonio Alfonso María Pérez.
» Miguel Martínez de Castilla.
» Luis Martínez Grisolís.
» José L. Martínez y Jiménez.
» Amadeo Martínez Vives.
» Juan Melendo y García.
» Froilán Atilano Merín y Cañizares.
» Matías Mier y Roiz.
» Germán Manuel Moreno Fernández.
» Manuel V. Mosquera y Vidal.
» José Mostaro Morales.
» José María Moya Dombriz.
» Manuel Muñoz de Morales y Rodríguez.
» Martín Noguera Villar.
» Manuel Olivares Muñoz.
» Mariano Pérez y Agudo.
» Salvador Peris Penellas.
» Sidonio Pintado Arroyo.
» José Pueyo García.
» José Recio Sánchez.
» Pedro Riera Vidal.
» José María Ríos y Martín.
» Juan Nepomuceno Rodríguez y Cobo.
» Eduardo Roquero Franquelo.
» Justo Sánchez Gutiérrez.
» Juan Sánchez Villegas.
» Moisés Sesé y Domper.
» Luis Siles Criado.
» Lorenzo Román Solana y Marquina.
» Miguel Soler Torres.
» Manuel Ugedo Semper.
» Amador Vázquez López.
» Tomás Velázquez Frías.
» Federico Juan Vicario Alonso.
» Guillermo Conesa Jimeno.
» Rafael Cortés y Ribero.
D. Juan de la Dedicación y Guillén.
» Pedro García Tovar.

5.—MAESTROS QUE HAN PRESENTADO SUS INSTANCIAS DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO SIN HOJAS DE SERVICIO, Y QUE CON POSTERIORIDAD Á LA TERMINACIÓN DEL MISMO HAN ENVIADO ÉSTAS.

D. Ciro Egido y Maza.
» Santiago Fernández Lorenzo.
» Joaquín Muñoz Ruiz.
» Nicolás Pérez Abad.

INSTANCIAS PRESENTADAS EN ESTE MINISTERIO DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL TIEMPO REGLAMENTARIO

Con hoja de servicios.

D. Luis Alabart Ballesteros.
» Manuel Alonso Zapata.
» Constantino Arce Rodríguez.
» José Arias Alvarez.
» José María Fernández.
» Manuel Fernández Alvarez.
» Emilio Gurruchaga Pérez.
» Jorge Pérez Membrado.
» Arsenio Sangrador y Bravo.
» Juan Tamparillas Esteban.

Sin hoja de servicios.

D. Jerónimo Álvarez Palacios.
» Zenón Castro Cerrudo.
» Luis Elías de Pando.
» Lorenzo Ferrer Aparicio.
» Diego González Jiménez.
» Agustín C. Herrera.
» Félix Pavón Rojo.
» Ceferino Pérez Labrador.
» Ildefonso Pérez Muñoz.

Madrid 26 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosario Lacy y Palacio Profesora especial interina de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Conrado Álvarez López Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Hompanera Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Víctor Sierra Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Adolfo Sánchez Ortega Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Aurora García Falces Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Apolinar Fernández de Landa Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Purificación Mir Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Carmen Suárez Rodríguez Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Consuelo de la Torre García Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Paula Morcillo Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Marina Rodríguez Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Parejo Aguilar Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Soledad Junco Colombres Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Prudencia Muñoz Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Landín Tobía Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, quedando sin efecto el que se la concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ángel Monreal Perola Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Justina Rodríguez Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Castellano Baño Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Pilar Velasco y Aranaz Profesora especial interina de Contabilidad mercantil de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Aureliano Sevillano y Mozo Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Varela Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Alberto Huarte Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Adela Vázquez Guillén Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel González Secilia Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Agustín

García Miguel Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Teodora Queimadelos y Teiciler, D.ª Francisca Pol García, D.ª Encarnación Sánchez Picazo, D.ª Josefa Vivó Sabater y D.ª Paulina María de Africa León Salmerón para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Ávila, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Carmen Cascante Fernanda, D.ª A. Concepción Majano y Araque, doña Rosa Roig Soler y D.ª María de las Mercedes Usua Pérez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos) y Matemáticas, en la Escuela Normal de Maestras de Baleares, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Carmen Raposo y González, D.ª María Antonieta Gueronet Lobrumller, D.ª Luisa Prunés y Torrá, D.ª Leonor Canalejas y Pinotegueras, D.ª Encarnación Cuscurrita y Meseguer, D.ª Ángela Vallés y Torrentbó y D.ª María Rosa Laguna y Bohigas para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Pilar Bris y Salvador, D.ª Luisa Marcos Losada, D.ª Juana Ontañón y Valiente, D.ª Evangelina Chamizo y González y D.ª Fernanda Campo y López para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Rosario Pérez Solernón, D.ª Elpidia Rodríguez y González, D.ª Consuelo Penillas, D.ª Eloísa de Laburo y Calera y D.ª María del Amparo Irueste y Roda para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Mercedes Tella y Comas, D.ª Baldomera Martín González, D.ª Rita Aller y Muñoz, D.ª Celia Brañas Fernández y D.ª María Quesada García para desempeñar, respectivamente, los grupos de Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Juana Lacaze Cypers, D.ª Adela Estévez Fernández, D.ª María Concepción Alfaya López, D.ª Modesta Olivito García y D.ª Rosario Clavijo y Clavijo para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportu-

nas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Josefa Santos y Méndez, D.ª María Victoria Jiménez Crozat, D.ª Luz Isabel Salazar y de Velandía y D.ª Manuela Pérez Solsona para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de San Sebastián, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Ana Canalias y Mestres, D.ª Eulogia Gómez y Lafuente, D.ª María Pilar Barrera y Orueta, D.ª María Encarnación de Llona y Lavín y D.ª Antonia Broto y Campo para desempeñar, respectivamente, los grupos de Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Huesca, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María de los Dolores Gómez Martínez, D.ª Amelia Gutiérrez Blanchard, D.ª María Pura de la Concepción Chamorro San Román, doña Victoria Durán Macías y D.ª Eduarda Carro Sevilla para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Jaén, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María del Rosario Díaz Jiménez, D.ª Francisca Álvarez Solís, D.ª María Teresa Menéndez Bejerano, D.ª María de la Concepción Jerez y Burgos y D.ª Mercedes Monroy Suárez para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de León, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María Monserrate Vallés y Mascuach, D.ª Manuela García y Fernández, D.ª Enriqueta Fairen y Duerta, D.ª Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebera y D.ª Lilia Heras y Velasco para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Lérida, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Micaela Clavijo Torralba, D.ª Julia Lacoste Paraíso, D.ª Fidela Martín del Río, D.ª Josefa Pérez Solsona y D.ª Toribia García Medrano y González para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Logroño, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Aurora Larrea y Liso, D.ª Teresa de Jesús Azpiazu y Paul, D.ª María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera, D.ª Isabel Pérez Leal y D.ª Consuelo Roig Minguel para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Málaga, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas

y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María Ana Sanz Huarte, D.ª Gervasia Plaza Cenoz, D.ª María Julia Troncoso Sagredo, D.ª Ramona Irigaray é Ibáñez y D.ª Emilia Tirado é Illanes para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Navarra, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María de Mosteyrín y Morales, D.ª Aurelia del Pozo y Escobedo, doña Rogelia de Amisabalaza y Villamil, D.ª Virginia Álvarez Lorenzo y D.ª María de la Purificación García de la Mata para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María Polo Chave, D.ª Manuela Torralba Vivo, D.ª Dionisia Poyo Ponir, D.ª Felipa Hernández García y D.ª Leonor Mercedes Villán Gil para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Palencia, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Avelina Pérez Vázquez, D.ª María del Pilar Chacorren Navarro, doña Dolores Granjel Novás, D.ª María del Rosario Fondevila y D.ª Felisa Rosa Sanz para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembrede 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Juana Trujillo Gutiérrez, D.ª Carmen Tapia Cánovas, D.ª Patrocinio Astudillo Hernández, D.ª Concepción López Gutiérrez y doña Amalia Iglesias García para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Esconomía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las respectivas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras Salamanca.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Encarnación del Águila y Sánchez, D.ª Carmen Bécquer y Alarcón, D.ª Dolores Arellano y Campos, D.ª Aurora Zambrano y Muñoz y D.ª Josefa Amor y Rico para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Antonieta Freixa Torroja, D.ª Laura Miret Bernard, D.ª Josefa Victoria García de Obesso, D.ª Enriqueta de Avendaño y Hevia y doña María Expectación Aibar Urchaga para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Clara Pérez Jordán, D.ª Josefa Antonia Iraizoz Yaben, D.ª Genoveva del Pino y Valsera y D.ª Pilar Barberán y Tros de Harduya para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos) y Matemáticas, en la Escuela Normal de Maestras de Teruel, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez, D.ª Blasa Claudia Ruiz y Ruiz, D.ª Mercedes Wetule y Vidal, D.ª Dolores Sama y Pérez y D.ª Josefa Failde y Muñoz para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Toledo, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María Carbonell y Sánchez, D.ª Emilia Ranz y Aules, D.ª Josefa Carbonell y Sánchez, D.ª Matilde Ridocci y García y D.ª Dolores Vicent Fenollera para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Valencia, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Direccióa general ha resuelto designar á D.ª María Guadalupe S. González y Mayoral, D.ª María de la Concepción Olózaga y Martín, D.ª María Emilia Gómez García, D.ª Eloísa Obdulia Felipe y Alonso y D.ª Emilia Aragonés y Martialay para desempeñar, respectivamente, los grupos de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Geografía (cuatro cursos), Historia (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Nicanora Díaz Carredano, D.ª Luisa Abad Pastor, D.ª María de Berasategui y Guendica, D.ª Matilde Jove y Canella y D.ª Martina Casiano Mayor para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María González y Almendral, D.ª María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas, D.ª María de la Piedad de Dios é Hidalgo, doña María Herminia Rodríguez y Gómez y D.ª María del Pilar Areal y Balbuena para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas, Fisica, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Zamora, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Aurora Miret y Bernard, D.ª María Guadalupe de Llano y Armengol, D.ª María Díaz y Lizardi, D.ª Juana Francisca Pascual y Muro y D.ª Eustoquia Caballero y Castillejos para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Juan Hidalgo y Romero, D. Manuel Pérez y Rodríguez, D. Pedro Arnó y Pausas y D. Miguel Cortea y Bernard para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Geografía (cuatro cursos), Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los referidos Profesores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de esa capital, hecho á favor de D. Antonio Gaspar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, hecho á favor de D.ª Carmen Gil.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 16 de Octubre de 1914 — Núm. 83

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Valencia.*

Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares de la Facultad de Medicina de Salamanca en las mismas mencionados perciban las asignaciones que, respectivamente, se les señala por los servicios de que están encargados.

Real orden nombrando Auxiliar interino de la misma Facultad á D. Luis Alonso y Andrés.

Idem resolviendo el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, D. Leonardo de la Peña y Díaz, sobre el extremo que en el mismo se menciona.

Idem nombrando Delegado Regio de enseñanza de las Islas Canarias á D. Benito Pérez Armas.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden nombrando Subdirector de la de Madrid á D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Julio Hernández Más en petición de que se le expida título de Ayudante de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Agricultura y Dibujo del de Mahón, la de Matemáticas del de Huelva, la de Historia Natural del de Lugo y la de Caligrafía de los de Baleares y Figueras.

Idem id. que las Cátedras de Literatura de los de Albacete y Cuenca, de Matemáticas del de Jaén y de Historia Natural del de Mahón sean agregadas á las oposiciones entre Auxiliares para Cátedras iguales anunciadas en la convocatoria de Julio último, abriéndose al efecto convocatoria especial.

Idem nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del de Tarragona á don Francisco Tomás Mendizábal, que desempeña igual Cátedra en el de León.

Idem disponiendo se anuncie á oposición libre la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los de Baeza y Figueras y de Latín de los de Baeza y Canarias.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real órden nombrando la Junta de Patronato de la de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden autorizando á D. Antonio Perals Loaisa para que pueda verificar en la Escuela Industrial de Jaén los ejercicios de reválida de la carrera de Perito electricista.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden disponiendo se libre la cantidad que se indica para la instalación de la Biblioteca y Museo Arqueológico provincial de Cádiz.*

CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS. *Real orden completando las enseñanzas y organización del Centro de Estudios americanistas.*

Real orden nombrando Director, Profesores y Auxiliares del Centro de Estudios americanistas á los señores que se mencionan.

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden resolviendo la instancia del Director de la Ecole de Nautes Etudes Hispaniques solicitando autorización para practicar excavaciones arqueológicas en el emplazamiento de la antigua ciudad ibero-romana de Baelo, hoy Bolonia, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz.*

Real orden resolviendo expediente relativo á expropiación de terrenos para continuar las excavaciones de Mérida.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden dejando sin efecto la de 3 del pasado Septiembre relativa á la dirección de las obras de las Escuelas Superior del Magisterio y Normal Central de Maestras.*

Real orden dictada en el expediente incoado para la rescisión del contrato de arrendamiento del edificio que ocupa el Museo Arqueológico y la Biblioteca provincial de Cádiz.

Idem disponiendo, con cargo al crédito que deben ser ejecutadas, las obras que en varios Centros, que se mencionan, dependientes de este Ministerio, han de realizarse.

Reales órdenes referentes á obras en la Facultad de Medicina de Zaragoza, Archivo y Ordenación de pagos de este Ministerio y Convento de religiosas canonesas del Santo Sepulcro, de Zaragoza.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á la Maestra de La Cañada (Avila), D.ª Inés Gallego.*

Real orden dando las gracias al Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Toledo; á los Inspectores D. Manuel Martín Chacón y D. Gaspar A. Sánchez, y á cuantas personas han intervenido á la realización de la Exposición escolar de aquella capital.

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Antonia Puente, Maestra de Montuenga (Burgos).

Idem autorizando á D.ª Damiana Ramos, Maestra de Fuentelapeña (Zamora), para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Idem aprobando las oposiciones á Escuelas Nacionales del Distrito universitario de la Central, anunciadas á turno libre en 10 de Noviembre de 1913.

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando á D. Juan Francisco Rello Fernández Jefe de la de Zaragoza.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Vocal de la de Castellón á D.ª Fidela Arroyo Pérez.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes nombrando Profesores Inspectores auxiliares de la referida Escuela á D. Francisco Pereira y Bote, D. Teodosio Leal y Quiroga y doña Gabriela Bueno y Pérez.*

Real orden nombrando Profesor de Preceptiva é Historia general literaria y de Lengua y Literatura españolas para la Sección de Estudios de los alumnos de la referida Escuela á D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo.

Idem id. Profesor de Aritmética y Algebra

de la referida Escuela á D. Antonio Llardent y Ermet.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que el Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez de la Frontera D. Lucio Escribano Iglesias quede agregado, en comisión de servicio, á la Normal de Maestros de Madrid, encargado de la misma asignatura.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramiento de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Concediendo quince días de licencia para residir en Madrid al Auxilar de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Estanislao del Campo y López.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en los Institutos de Baleares y Figueras.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el de Lugo.

Idem íd. íd. la de la Cátedra de Agricultura, vacante en el de Mahón.

Idem íd. íd. la de la Cátedra de Matemáticas del de Huelva.

Idem á oposición la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Jaén, agregándola á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase del de Málaga.

Idem íd. la de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el de Mahón, agregándola á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase del de San Isidro, de esta Corte.

Idem íd. la de las Cátedras de Literatura, vacantes en los de Albacete y Cuenca, agregándolas á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase del de Badajoz.

Idem á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo del de Mahón.

Idem á oposición libre la provisión de las Cátedras de Matemáticas de los de Baeza y Figueras.

Idem íd. íd. la de las Cátedras de Latín de los de Baeza y Canarias.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Biblioteca de la Universidad de Santiago para instalación de la Biblioteca* América; *de construcción de una Sección Aerológica en el Observatorio Central Meteorológico; Escuela Central de Comercio; Iglesia de Santa Engracia, de Zaragoza; Instituto de Lérida; fachada de la antigua Universidad de Alcalá de Henares; Universidad de Santiago; edificio de San Marcos, de León; Iglesia del Monasterio del Paular; Laboratorio de Investigaciones biológicas, é Iglesia de San Salvador de Guetaria (Guipúzcoa).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios Maestros y Maestras de Sección de las Escuelas graduadas que se mencionan, y D. Gabino Muiños Sáenz, Director interino de la graduada de Zuera (Zaragoza).*

Concediendo licencia, por enferma, á doña Margarita de Mayo, Maestra de Sección de una graduada de niñas de Valdepeñas (Ciudad Real).

Resolviendo el expediente incoado á instancias de los vecinos de Sabuguido, Ayuntamiento de Villarino de Conso (Orense), en la que piden que la Escuela que fué trasladada á Entrecinsa vuelva á Sabuguido.

Idem el íd. de queja instruído contra el Maestro de Salares (Málaga) D. José Partida Fernández.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la consulta hecha á la Inspección general por el Inspector Jefe de Lugo, D. Manuel Lorenzo Gil, sobre el extremo que se menciona.*

Idem íd. íd. la hecha por el de Soria, don Manuel Jubero, sobre visitas de los Inspectores de dicha provincia.

Idem íd. íd. la hecha por el de Pontevedra sobre el extremo que se expresa.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Alicante.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Anunciando haberse recibido las* Memorias *cuyos lemas se indican para los concursos que se mencionan.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Física general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario D. Gonzalo García Rodríguez se encargue de la Cátedra vacante de Patología general, correspondiéndole percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad D. Juan Manuel Martín Sánchez pase á percibir la gratificación de 1.750 pesetas que deja vacante, por estar desempeñando y cobrando los dos tercios de la Cátedra de Patología general, el Auxiliar D. Gonzalo García Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad don José Carlos Herrera pase á percibir la gratificación de 1.500 pesetas que deja vacante, por estar cobrando la de 1.750, el Auxiliar D. Juan Manuel Martín Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad D. Juan Vicente de Tapia pase á percibir la gratificación

de 1.000 pesetas que deja vacante, por estar cobrando la de 1.500, el Auxiliar D. José Carlos Herrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Alonso y Andrés Auxiliar interino de la expresada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído con ocasión de una instancia del Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla D. Leonardo de la Peña y Díaz en solicitud de que para los efectos de concursos y traslados sea considerado de oposición directa á la asignatura que hoy desempeña de Técnica anatómica, renunciando para ello al derecho de preferencia que las disposiciones vigentes le conceden para la asignatura de Anatomía topográfica, en la que ingresó por oposición, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Leonardo de la Peña y Díaz, que ingresó en el Profesorado numerario de Universidades mediante oposición á la Cátedra de Anatomía topográfica de Santiago, y que hoy desempeña la de Técnica anatómica de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, á la que pasó por permuta, solicita se le declare como de oposición á esta última para los efectos de concurso de traslación, renunciando al derecho de preferencia que las disposiciones vigentes le conceden para la asignatura de Anatomía topográfica.

»Funda su petición el Sr. Peña en haber sido Director de Trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina de Valladolid mediante oposición, habiendo desempeñado en propiedad, durante cinco años, la enseñanza de los dos cursos de Técnica anatómica que hoy constituyen Cátedras numerarias, una de las cuales es la que está desempeñando, y para los que solicita esta declaración.

»Si se tiene en cuenta dicha circunstancia, que prueba la vocación especial del Sr. Peña para la asignatura de Técnica anatómica, la que desempeñó cuando, si no constituía Cátedra numeraria, era, sin embargo, una enseñanza obligatoria para los alumnos, complementaria de la Anatomía descriptiva, y de la que estaban encargados los Directores de Trabajos anatómicos, cargo en el que se ingresaba por oposición, y también que desempeñó aquella enseñanza en propiedad, demostrando interés decidido por ella una vez dentro del Profesorado, de llegar á la misma pasando por concuso, mediante informe del Consejo, á la de Anatomía descriptiva, considerada como igual á la que era objeto de su predilección, y por fin á ésta por permuta, llegando de este modo á la Cátedra que desempeñó durante cinco años á su ingreso en el Profesorado.

»Si se atiende también á que el Sr. Peña ha demostrado poseer los conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desempeño de la asignatura de que hoy es titular en la oposición á su primer cargo, y á que la Cátedra de Anatomía descriptiva que ha desempeñado durante un período aproximado de tres años está considerada como no distinta de la Técnica;

»Resultando del examen detenido que el Negociado ha hecho del expediente que es enteramente exacto cuanto en la instancia se consigna respecto de las circunstancias del interesado, y que se han informado favorablemente por este Consejo solicitudes análogas á la del Sr. Peña, no siendo menos atendibles las razones en que ésta se funda que las que motivaron la resolución favorable de aquéllas,

»La Comisión cree que podría hacerse lo mismo en el caso presente, una vez que de ello no puede resultar perjuicio para la enseñanza ni tampoco para el Profesorado, desde el momento que al hacerse la concesión se ha de invalidar el derecho del Sr. Peña á ser considerado como de oposición á la Cátedra de Anatomía descriptiva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Benito Pérez Armas Delegado Regio de enseñanza de las Islas Canarias, con las facultades y atribuciones que en dicho Real decreto se determinan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Subdirector de esa Escuela á D. Tiburcio Alarcón y Sánchez Muñoz, propuesto en primer lugar para dicho cargo por el Claustro de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre expedición de título de Ayudante de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros á D. Julio Hernández Más, el Consejo de Instruccion pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Julio Hernández Más, que se nombra Ayudante de la clase de Caligrafía del Instituto general y Técnico del Cardenal Cisneros, acude al Gobierno de S. M. en demanda de que se le expida el título administrativo de Ayudante de Caligrafía, en propiedad, del mencionado Instituto, y se le reconozca el derecho á ser Auxiliar en su día de la referida asignatura, fundándose en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en sentencia á su favor del Tribunal Supremo, y en dos Reales órdenes posteriores á la sentencia mencionada, quejándose de que por el Director del Instituto no se haya emitido el informe que se le pidió sobre el asunto de que se trata hasta 21 de Febrero del año corriente, á pesar de habérsele ordenado evacuar el tal dictamen en 11 de Septiembre de 1913;

»Vista la orden de la Subsecretaría de 23 de Septiembre de 1907 nombrando á D. Julio Hernández Más Ayudante interino y gratuito de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros;

»Visto el informe emitido acerca de la instancia del interesado por el Director del mismo Centro de enseñanza, por el que se propone la negativa de la instancia de que se trata porque el nombramiento no se ajusta á las prescripciones del Real decreto de 13 de Marzo de 1903; porque al ser nombrado Ayudante gratuito de la asignatura de Caligrafía por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública en 23 de Septiembre de 1907 entendió aquella Dirección que, según costumbre, sólo se refería al curso á la sazón corriente, sin que tal nombramiento se haya renovado para los cursos sucesivos, y porque los servicios del Sr. Hernández Más no han llegado á utilizarse en la enseñanza de la asignatura mencionada; por todo lo cual sólo se le conoce en aquel Establecimiento como Ayudante interino del curso en que se expidió la orden de su nombramiento, y que, por último, no pueden invocarse en apoyo de su pretensión las disposiciones del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 arriba mencionado;

»Visto el Real decreto antes citado, en cuyo art. 1.º se determina que el nombramiento de Ayudantes interinos corresponde á los Rectores de las Universidades, resolución confirmada por el art. 12;

»Visto el art. 13 de aquel Real decreto disponiendo que las plazas de Ayudantes gratuitos se han de proveer por concurso, con arreglo á los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, imponiendo á los Rectores el deber de participar á la Subsecretaría del Ministerio la fecha del anuncio de cada Ayudantía, dar veinte días de plazo para la presentación de solicitudes, y oir el parecer del Claustro del Instituto á que la vacante se refiera y la disposición 4.ª transitoria, por la que se dispone que los cargos de Ayudante han de proveerse siempre por concurso;

»Considerando que la presente petición del Sr. Hernández Más es del todo independiente de la sentencia del Tribunal Supremo, y que de la resolución que recaiga en su instancia no puede afectar en poco ni en mucho la autoridad de cosa juzgada que en la sentencia se ventila;

»Considerando que la situación del interesado en el cargo de Ayudante interino es del todo anormal, por no haberse efectuado con arreglo á la legislación vigente, sin que se haya cumplido en su nombramiento ninguno de los requisitos exigidos al efecto, según queda dicho por el Real decreto tantas veces citado de 13 de Marzo de 1903, y que, por lo tanto, para reconocer al Sr. Hernández Más el carácter de Ayudante interino que ostenta han de cumplirse precisamente los requisitos que exige la legislación vigente;

»Considerando que no hay posibilidad de expedir el título administrativo que se pretende, por no haberse hecho el nombramiento de Ayudante interino por el Rector de la Universidad, á cuya Autoridad correspondería en su caso la expedición del título solicitado, y que el resto de la petición del señor Hernández Mas no es admisible, por el pronto, como derivación de la legitimidad del nombramiento de Ayudante,

»El Consejo entiende que no puede atenderse á las peticiones formuladas por el Sr. Hernández Más mientras que por el Rectorado no se intervenga, si á ello hubiere lugar, en la rehabilitación administrativa del interesado, como tal Ayudante interino, en los términos que la legislación establece.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto del Cardenal Cisneros.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Cátedras de Agricultura y Dibujo del Instituto general y técnico de Mahón, de Matemáticas del de Huelva, de Historia Natural del de Lugo y de Caligrafía de los de Baleares y Figueras, vacantes por resultas de provisión por concurso con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, se anuncien á concurso de traslado con sujeción á las disposiciones del de 30 de Diciembre de 1912, que es el turno á que pertenecen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Cátedras de Literatura de los Institutos generales y técnicos de Albacete y Cuenca, de Matemáticas del de Jaén y de Historia Natural del de Mahón, vacantes por resultas de provisión por concurso, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, sean agregadas á las oposiciones entre Auxiliares para Cátedras iguales, que se anunciaron en la convocatoria de Julio último, abriéndose al efecto convocatoria especial en la que se conceda un mes para que puedan solicitarlas cuantos aspiren á ellas, y conforme previene el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, por ser el turno á que corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, anunciado con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Tarragona á D. Francisco Tomás Mendizábal, que desempeña igual Cátedra en el de León, con el haber que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncien á oposición libre, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 8 de Abril de 1910, las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figueras, y de Latín de los de Baeza y Canarias, determinándose que los Tribunales designados para presidir las anunciadas á turno de Auxiliares de Matemáticas del Instituto de Málaga y de Latín del de Soria, cuyo nombramiento se publicó en la *Gaceta* de 30 de Julio último, presidan también aquéllas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por la Diputación provincial de Barcelona, y de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Náutica de aquella capital, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta de Patronato de dicho Centro de enseñanza se constituya en la forma siguiente:

Presidente, el de la Diputación provincial.

Vicepresidentes: El Presidente de la Sección de Instrucción pública de la Diputación provincial y el Comandante de Marina de la provincia.

Presidente de la parte técnica, el Director de la Escuela de Náutica.

Vocales: Un Diputado provincial, un Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, los Presidentes de la Asociación oficial de Pilotos, de la Junta de Obras del puerto, de la Asociación de Navieros y de la Cámara de Comercio, y un Delegado de la Compañía Transatlántica española.

Secretario, el Oficial primero de la Sección de Instrucción pública antes mencionada.

Vicesecretario, el Secretario de la Escuela de Náutica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Perals Loaisa, alumno de la Escuela Industrial de Jaén, solicitando se le autorice para verificar en la misma los ejercicios de reválida de la carrera de Perito electricista, cuyos estudios cursó y aprobó en dicha Escuela, y á cuya petición, que formuló ante el Director, no accedió éste por haber sido prohibida la apertura de matrícula en virtud de Real orden de 12 de Septiembre último;

Considerando que las razones alegadas por el interesado en apoyo de su pretensión son fundamentales y lógicas, ya que de no poder verificar dichos ejercicios para nada le servirían los estudios que tiene realizados, no pudiendo en este caso utilizar los beneficios que tal carrera pudiera producirle;

Considerando que si bien la Real orden citada prohibió la apertura de matrícula en el expresado Centro no puede tener aplicación á los alumnos que habiendo terminado sus estudios soliciten la reválida para obtener el título correspondiente de la carrera que hayan cursado, en cuyo caso se encuentra el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración á las razones expuestas y de conformidad con lo informado por el Director de la Escuela, ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Perals Loaisa para que pueda verificar en ella los ejercicios de reválida del peritaje electricista, haciéndose extensiva esta disposición á los alumnos que habiendo terminado los estudios de cualquiera de los peritajes establecidos en la repetida Escuela soliciten del Director durante el mes actual la reválida correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto formado de cinco presupuestos parciales de 4.125, 495, 1.875, 200 y 3.305 pesetas para la distribución del crédito de 10.000, consignadas en la vigente ley de Presupuestos en la sección séptima, capítulo 18, art. 2.º, concepto 13, «Para la instalación de la Biblioteca y Museo Arqueológico provinciales de Cádiz», y que somete á la aprobación de la Superioridad el Jefe de dichos Establecimientos,

»Esta Junta, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, haciendo suyo el dictamen verbal de los Sres. Amador de los Ríos y Mélida y Alinari, designados Ponentes para el estudio de este asunto en la Junta anterior, acordó informar á V. I. que procede aprobar el referido presupuesto presentado por el Jefe de la Biblioteca y Museo de Cádiz por responder á lo que es de estimar como más necesario y conveniente para el mejoramiento de los mencionados Establecimientos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose abonar el importe del mencionado presupuesto con cargo al crédito de 10.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 13, «Para la instalación de la Biblioteca y Museo Arqueológico provinciales de Cádiz», librándose las sumas necesarias á nombre del Jefe de los mencionados Establecimientos, previo el oportuno pedido de fondos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Centro de Estudios americanistas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 17 de Abril último para completar las enseñanzas y organización del Centro de Estudios por dicha disposición establecido, y para la debida aplicación y distribución del crédito concedido en el apartado ó epígrafe segundo del capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Se completarán las enseñanzas con las de Geografía americana antigua y moderna.

2.º El personal afecto á este servicio será el siguiente:

Un Director y cuatro Profesores, con la gratificación anual cada uno de 2.000 pesetas.

Dos Auxiliares, con la de 1.250 cada uno, y un Ordenanza, con la de 1.000 pesetas.

3.º Se asignan otras 500 pesetas para gastos de material, y se autoriza en este mismo concepto la subvención de 500 pesetas mensuales para la publicación de un *Boletín* destinado á difundir en América los trabajos de este Centro de Estudios y los más interesantes documentos conservados en el Archivo de Indias. De cada número de dicho *Boletín* se remitirán 50 ejemplares á este Ministerio, para su distribución según se ordene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto 11, del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 20.000 pesetas, bajo el epígrafe «Asignación para todos los gastos que pueda ocasionar la instalación de un Centro de Estudios americanistas en el Archivo de Indias, de Sevilla, pensiones y remuneraciones destinadas á este fin»; organizado dicho Centro por Real decreto de 17 de Abril último, y completadas sus enseñanzas, así como acordada la forma de aplicación y distribución de dicho crédito en virtud de Real orden dictada en el día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.), á tenor de lo preceptuado en estas disposiciones, se ha servido nombrar Director del mencionado Centro á D. Pedro Torres Lanzas, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y Jefe de aquel Archivo; Profesores, respectivamente, de las Cátedras de Geografía americana antigua y moderna, Historia y bibliografía del descubrimiento, conquista y colonización de la América española, Organización, inventario y catalogación de Archivos y estudios especiales de los depósitos de documentos relativos á la Historia hispanoamericana y Paleografía y Diplomática de los siglos XV, XVI y XVII, á don Germán Latorre y Setién, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; D. Vicente Lloréns Asensio, D. Juan Lafita Díaz y D. Francisco Navas del Valle, funcionarios estos tres del propio Cuerpo, con destino en el indicado Archivo; Auxiliares del repetido Centro, á don Manuel Gómez Álvarez Franco y D. Francisco Ruiz Torres, y Ordenanza, á D. Andrés Garro Cortés; asignándose, en concepto de remuneración, al Director y Profesores citados la gratificación anual, para cada uno, de 2.000 pesetas; á los Auxiliares, la de 1.250 cada uno, y al Ordenanza, la de 1.000, que deberán abonarse todas ellas con cargo al crédito de 20.000 pesetas de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gacetas* del 8 y del 12 de Octubre.)

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«La Junta, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, acordó, después de leída la solicitud de M. Pierre Paris, Director de la École de Nautes Études Hispaniques, en la que pide, y para ésta, autorización para practicar excavaciones arqueológicas en el emplazamiento de la antigua ciudad ibero-romana de Baelo, hoy Bolonia, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz, en virtud de lo que preceptúan los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911, y los 14, 17, 19 y 33 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, proponer á V. I. lo siguiente:

»1.º Que autorice á la École de Nautes Études Hispaniques, y en su nombre á M. Pierre Paris, su Director, Profesor de la Universidad de Burdeos, Académico correspondiente de nuestra Academia de la Historia y del Instituto de Francia, el hacer excavaciones arqueológicas en el emplazamiento de la antigua ciudad ibero-romana de Baelo, hoy Bolonia, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz, y en los sitios:

»*A)* Campo en el que existen gran cantidad de piedras talladas que pertenecieron á una construcción.

»*B)* Emplazamiento del teatro ó anfiteatro romano.

»*C)* Planicie que se extiende á lo largo del mar y delante de algunos edificios de Bolonia.

»*D)* Necrópolis romana, á continuación, hacia el Este de dicha planicie, yacimientos determinados topográficamente en una fotografía que acompaña á la solicitud.

»2.º Que los objetos duplicados que se encuentren en dichas excavaciones ó exploraciones serán propiedad de la École de Nautes Études Hispaniques, representada por M. Pierre Paris, la que le reconoce el Estado con arreglo á los artículos 8.º y 19 de la ley y Reglamento sobre excavaciones, y en cuanto á los *no duplicados*, quedarán de propiedad del Estado y á disposición del excelentísimo señor Ministro, quien, respecto á la clasificación de los duplicados, la encargará al personal técnico que para funciones similares determina la ley y Reglamento, y en cuanto á los no duplicados, decidirá dónde deberán conservarse, así como acerca de las garantías á exigir, cuando se pretenda por los descubridores sacar objetos fuera de España.

»3.º Que la expresada autorización, al no hacer constar en la solicitud ni en forma alguna el estar los solicitantes concertados con los dueños de los terrenos, se haga sin perjuicio de los derechos de los propietarios.

»4.º Que los concesionarios se obliguen al cumplimiento de todos los deberes que les imponen la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 y demás disposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, así como con el emitido substancialmente en los mismos términos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado este expediente resulta que el Director de las excavaciones de Mérida, en comunicación de 3 de Julio último, manifestó que en el continuado avance de las mismas para dejar limpio de la tierra que por algunas partes cubre todavía el Teatro romano de Mérida, se ofrece la necesidad de adquirir un terreno de propiedad particular, situado al Sudeste de dicho Monumento nacional, y habiéndose demarcado la zona que debe ser objeto de expropiación, y tratado con los dueños de la finca y convenido en un precio equitativo, significa la conveniencia de que se ordene la expresada adquisición, facultándole para ello si, como en otros casos ha sucedido, se considera oportuno, y á este efecto acompaña el título de propiedad y el acta del Consejo de familia, por ser menores de edad los propietarios, autorizando la venta, y que, en consecuencia, entiende que la Real orden habrá de ser dictada en relación con los siguientes extremos:

»1.º Se trata de adquirir una cuartilla de terreno, equivalente á 16 áreas y 10 centiáreas, agregada de la suerte de dos fanegas y media al sitio llamado las Siete Sillas.

»2.º La adquisición ha de ser hecha á las propietarias doña Juana Miranda Cortés (usufructuaria) y sus hijos (menores) D.ª Cándida, D.ª Gabriela, D. José, D.ª Ramona, D. Vicente y D. Joaquín, y

»3.º El precio total de esa cuartilla de tierra, según lo convenido con los expresados propietarios, es de 500 pesetas, que, según lo dispuesto, se habrán de satisfacer del crédito de excavaciones.

»Acompaña el Director de las excavaciones una certificación expedida por el Presidente del Consejo de familia constituído para la guarda legal de D.ª Cándida Bote Miranda y demás hermanos menores, en la que se consigna el acuerdo de dicho Consejo, autorizando al tutor D. Andrés Gutiérrez Álvarez para que proceda á la venta del terreno de que se trata, y primera copia de la escritura de 22 de Mayo de 1910, autorizada por el Notario de Mérida D. José María Delgado, en la cual se adjudica á D.ª Juana Miranda Cortés como usufructuaria, y á D.ª Cándida Bote Miranda y demás hermanos como nudo propietarios, todos herederos en el respectivo concepto de D.ª Ramona Romero Picón, la finca de que se trata y otros bienes, estimándose el usufructo en 375 pesetas, y en otras 375 el de la nuda propiedad, lo que da á la finca un valor total de 750 pesetas.

»Esta última contiene las correspondientes notas del pago del impuesto de Derechos reales é inscripción en el Registro de la Propiedad.

»Á primera vista no puede dudarse de la conveniencia de

que el Estado adquiera en 500 pesetas un inmueble que los propios interesados en operaciones particionales que les sirven de justo título evalúan en 750, y que la dirección de los trabajos estima de necesidad imprescindible para la continuación de los mismos. Y esta adquisición debe hacerse mediante expropiación forzosa, conforme al art. 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 8.º del Reglamento para la ejecución de la ley, que así lo establecen terminantemente, y al efecto la Real orden que se dicte llevará consigo la declaración de la utilidad pública y la necesidad de la expropiación, dada la conformidad de los interesados en la venta de que se trata.

»En su virtud, debe dictarse la Real orden comprensiva de la declaración de utilidad pública y de la necesidad de la expropiación, continuando los trámites necesarios, conforme á la ley de 10 de Enero de 1879.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, declarando, en su virtud, de utilidad pública y de necesidad la expropiación de que se trata, debiendo regularse el avalúo por la ley de 10 de Enero de 1879 vigente con su Reglamento en materia de expropiación forzosa, por haberse declarado esto en general aplicable á las excavaciones y antigüedades de que se ocupan la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, por Real orden dictada por este Ministerio en expediente análogo, de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, con fecha 30 de Abril último, publicada en la *Gaceta* de 9 de Mayo, así como que se remita al Gobernador civil de Badajoz para que surta sus efectos en el expediente de expropiación propiamente dicha, que tendrá por cabeza la presente Real orden la escritura de la aprobación de la partición de los bienes relictos por D.ª Ramona Romero Picón, ó sea el título de propiedad mencionado; y, por último, que se declare también de utilidad pública y de necesidad en iguales términos la expropiación solicitada por el mismo Director de las excavaciones de Mérida, en oficio fecha 23 de Septiembre del presente año, de otra parcela de 480 metros cuadrados de la parte SO. del Teatro, perteneciente á una tierra de la cual son propietarios los vecinos de aquella ciudad D. Francisco Montes Rodríguez y D. Pedro Díez Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y Director de las Excavaciones de Mérida.

(*Gaceta* del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error al pedir á esa Junta con la propuesta de Arquitecto para la Escuela Superior del Magisterio la correspondiente á la Escuela Normal Central de Maestras, que tiene ya facultativo encargado de su conservación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se deje sin efecto la Real orden de 3 del pasado Septiembre, inserta en el núm. 76, página cuarta, del BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, en que se dispone que ambos edificios queden bajo la dirección del Arquitecto D. Modesto López Otero, debiendo entenderse que éste queda encargado solamente de la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la rescisión del contrato de arrendamiento del edificio que ocupan el Museo Arqueológico y la Biblioteca provincial de Cádiz;

Visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de ese Centro directivo de 5 de Marzo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita este expediente en unión del contrato de arriendo del edificio citado á esa Dirección general, á fin de que por la misma se proponga á este Departamento la resolución que proceda para el ejercicio de las acciones civiles que correspondan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

La situación del crédito que para los servicios de Construcciones civiles se halla consignado en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio actual de este Ministerio, no permite la realización de algunas obras en edificios dependientes del mismo, y cuyos presupuestos al ser aprobados se imputaron con cargo al mencionado crédito; pero teniendo en cuenta que se trata de obras necesarias y urgentes, que por otra parte son complementarias de otras anteriores ejecutadas en los mismos edificios y comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, siendo, por tanto, perfectamente aplicable para su abono el crédito de 3.500.000 pesetas que, autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, ha sido incorporado al ejercicio actual por virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los proyectos de obras de construcción de armarios de madera con destino á la Sala 7.ª del Archivo Histórico Nacional, reparación y saneamiento en el Instituto de Burgos, reparaciones en las cubiertas del de Ciudad Real, restauración en el ex Convento de San Gregorio, riegos en el Jardín Botánico y Campo agrícola del Instituto y reparaciones en las limas, caballetes y bajadas de la Facultad de Medicina de Valladolid, que fueron aprobados por diversas Reales órdenes de este Departamento, y cuyos presupuestos ascienden, respectivamente, á las cantidades de 19.644,50, 12.046,75, 1.733,86, 543, 2.481 y 4.358 pesetas, sean ejecutadas con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para las obras de reparación en el pavimento del Depósito de cadáveres de la Facultad de Medicina de Zaragoza, para las cuales ha formulado el Arquitecto D. Luis de la Figuera un presupuesto cuyo importe de ejecución material es de 1.941,83 pesetas;

Resultando que esta obra es de todo punto necesaria, pues habiéndose hundido parte del piso correspondiente á la Sala de disección, no pueden los alumnos practicar en la misma los trabajos propios de la asignatura, trabajos de verdadera importancia;

Considerando que en dicha Facultad vienen realizándose otras obras, comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y siendo éstas complemento de aquéllas, cabe para su abono la aplicación del crédito de 3.500.000 pesetas, autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual por virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facul-

tativa de Construcciones civiles y también la urgencia del caso y escaso coste de estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia por su importe de 1.941,83 pesetas, y disponer que estas obras se lleven á efecto por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste total de las mismas con cargo al crédito anteriormente expresado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Visto el expediente incoado para las obras de ampliación en la calefación del Archivo y de la Ordenación de pagos de este Ministerio, para las cuales ha formulado el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco un presupuesto importante por su ejecución material 5.777,65 pesetas;

Resultando que por tratarse de dependencias comunes á este Departamento y al de Fomento fué invitado este último á satisfacer la mitad del coste total de dichas obras, propuesta que fué aceptada por Real orden de 24 de Septiembre próximo pasado;

Considerando que las obras de que se trata son complementos de las reformas generales en la calefacción llevadas á cabo en las restantes dependencias de este Ministerio, y cabe, por lo tanto, para su abono la aplicación del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual en virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Mazo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado por su importe de 5.777,65 pesetas, cuya suma se ha de satisfacer por iguales partes entre los dos Centros ministeriales citados, abonándose la que á éste afecta, ó sean 2.888,82 pesetas con cargo al crédito de que se ha hecho mérito, y disponer que al propio tiempo los trabajos se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Excmo. Sr.: Aprobado el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco de obras de ampliación en los servicios de calefacción del Archivo y de la Ordenación de pagos, dependencias que son comunes á este Departamento y al del digno cargo de V. E.;

Resultando que por Real orden de ese Ministerio de fecha 24 de Septiembre último se prestó aquiescencia á la propuesta de este Departamento de que el importe total de la obra fuera satisfecho por iguales partes entre ambos Centros ministeriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á V. E. un ejemplar del presupuesto aprobado, para conocimiento de la cifra á que asciende su importe y á los efectos del pago por ese Departamento de 2.888,82 pesetas, mitad de dicho importe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de una comunicación dirigida á este Ministerio por D. Luis de la Figuera, Arquitecto director de las obras de reparación y conservación del Convento de religiosas canonesas del Santo Sepulcro de Zaragoza, en la que se manifiesta que un patio de luces del referido Convento, considerándolo el propietario de una casa vecina como de su pertenencia lo ha ocupado, levantando en terreno del mismo un muro de fachada á pesar de cuantas observaciones se le han hecho en contrario,

S. M. el Rey (q. D. g.), en previsión de que se haga preciso entablar por el Estado las acciones civiles que procedan para reivindicar el derecho de propiedad al patio expresado, ha tenido á bien disponer que se envíe á V. I el expediente de que se trata, en unión de la comunicación originaria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.º, art. 9.º, del Reglamento de 5 de Marzo de 1912, á los efectos de que esa Dirección general proponga á este Departamento la resolución que estime conveniente en consonancia con los fines indicados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á la Maestra de La Cañada (Ávila) D.ª Inés Gallego por supuesto abandono de destino;

Resultando que la Escuela de La Cañada que sirve la señora Gallego tiene carácter de sostenimiento municipal y está dotada con 150 pesetas anuales;

Resultando que carece de consignación de material y el Municipio adeuda á la Maestra una anualidad;

Resultando que por el carácter de la Escuela y por la crudeza del tiempo en La Cañada las Autoridades la tienen establecida como de temporada, procurando aprovechar los meses en que los niños pueden utilizar los caminos que á la Escuela conducen;

Resultando que la Maestra se ausentó durante ese período en que las clases, por acuerdo de la Junta local, no funcionan, y lo hizo con autorización de su Presidente;

Considerando que no es posible aplicar á esta Maestra igual criterio que para las de Escuela pública, bien sean de sostenimiento obligatorio, bien tengan la dotación que fijan las disposiciones vigentes, aunque sean municipales;

Considerando que no puede hacerse responsable á la señora Gallego de la marcha que se sigue en su Escuela, impuesta por la Autoridad que la nombró y que debía pagarla y no cumple esta obligación;

Considerando que el punto más interesante de este expediente es averiguar con qué autorización se ha creado esa Escuela, cómo tiene tan exigua dotación, quién ha nombrado á la Maestra y en virtud de qué atribuciones, si el Ayuntamiento de El Herradón tiene las Escuelas que le corresponden con arreglo á la ley de Instrucción pública, y cuantos extremos tiendan á esclarecer este punto de verdadero interés, ya que en sentir de la Dirección general no puede consentirse la existencia de Escuelas públicas, aunque sean voluntarias, con dota-

ciones especiales y que no se sujeten á la legislación general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto la declaración de incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública respecto á doña Inés Gallego, sin imponerla corrección alguna.

2.º Que se encomiende al Inspector y á la Sección de Ávila que informen con todo detenimiento y extensión acerca de los extremos señalados en el considerando tercero, dando á este servicio carácter urgente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias á V. S., á los Inspectores de primera enseñanza don Manuel Martín Chacón y D. Gaspar A. Sánchez, y á cuantas personas hayan intervenido á la realización de la notable Exposición escolar de esa capital.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á la Maestra de Montuenga D.ª Antonia Puente incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, sujetándose á la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Damiana Ramos, Maestra de la Escuela Nacional de Fuentelapeña (Zamora), para que durante el curso actual pueda ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á Escuelas Nacionales de ese Distrito universitario, anunciadas á turno libre en 10 de Noviembre de 1913, y la protesta presentada por siete opositores contra el Tribunal que les ha juzgado;

Oída la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su parecer en este extremo;

Considerando que no procede entrar á examinar el fondo de la protesta, toda vez que es antirreglamentaria, pues que, según consta en el expediente, no se presentó dentro del plazo que determina el párrafo primero del art. 24 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, y, por tanto, no procede ser admitida, aparte de que carece de fundamento alguno, según los informes emitidos por el Tribunal y por ese Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se aprueben las oposiciones de referencia.

De Real orden comunicada lo participo á V. I., con devolución del expediente, para que proceda á hacer los nombramientos de los opositores propuestos, dé conocimiento de esta resolución á los reclamantes y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 8.)

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Andrea Avelino Lama Basso, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Mosa Capdevila Ferre, Maestra de La Palma (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Rufino Galán y Gutiérrez, Maestro de Brabos (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Elisa Casado Conde, Maestra de Ceinos de Campos (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre

en virtud de concurso de traslado, á D. Juan Francisco Rello Fernández Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de madre de familia, á doña Fidela Arroyo Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Pereira y Bote Profesor Inspector auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Teodosio Leal y Quiroga Profesor Inspector auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Gabriela Bueno y Pérez Profesora Inspectora auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo, Profesor de Preceptiva é Historia general literaria y de Lengua y Literatura españolas, para la Sección de Estudios de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 10 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Llardent y Ermet Profesor de Aritmética y Álgebra de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 10 de Octubre.)

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez de la Frontera D. Lucio Escribano Iglesias quede agregado, en comisión de servicio, á la Escuela Normal de Maestros de Madrid, encargándose del desempeño de la asignatura de Caligrafía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera y de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 7 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Francisco Valiente y Sáez á Conservador del Museo Arqueológico y de Reproducciones Artísticas de Logroño, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Fidel Martínez y Sáenz á Bedel de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de la misma capital, con el de 1.000.

D. Carlos Mañanas y Carrasco á Portero del Instituto general y técnico de la citada capital, con el de 800.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del referido Reglamento.

Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

En virtud de examen, y por orden de 7 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de

Logroño D. Mariano Sánchez y López, núm. 131 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Tengo el honor de participar á V. S. que esta Subsecretaría ha acordado conceder al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Estanislao del Campo y López, quince días de licencia para residir en Madrid.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baleares y Figueras las plazas de Profesor de la Asignatura de Caligrafía, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á las vacantes, y los Auxiliares numerarios de la misma enseñanza que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes deberán presentar documentación duplicada en caso de que aspiren á las dos vacantes, expresando en las instancias cuál de las dos prefieren; de no cumplir estos requisitos se entenderá que sólo aspiran á una de las dos vacantes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con infor-

me del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y conforme á lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jaén, que se agrega á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase en el de Málaga en la *Gaceta* de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Mahón, que se agrega á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura del Instituto de San Isidro, de esta Corte, en la *Gaceta* de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha y lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se abre convocatoria especial para oposiciones á las Cátedras de Literatura de los Institutos generales y técnicos de Albacete y Cuenca, que se agregan á las anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase del Instituto de Badajoz en la *Gaceta* de 30 de Julio último.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, pueden los aspirantes presentar la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que justifiquen su derecho, en el Registro general de este Ministerio.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á cuantas plazas se agreguen, sin necesidad de que lo soliciten.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 8.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos nnmerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares numerarios de las mismas que tengan reconocido derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Figueras las Cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciados ó Doctores en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Canarias las Cátedras de Latín, dotadas con el sueldo

anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación y ampliación en la Biblioteca del edificio de la Universidad de Santiago para la instalación de la Biblioteca «América», formulado por el Arquitecto D. Isidoro de Benito con un presupuesto importante 5.053,03 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Remitido á informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles el presupuesto por usted formulado, referente á diversas modificaciones que conviene introducir en el proyecto de edificio para construcción de una Sección Aerológica en el Observatorio Central Meteorológico de esta Corte y otras obras que usted como facultativo olvidó consignar en el proyecto primitivo, dicho Cuerpo técnico ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: En comunicación fecha 2 de Junio último, elevada á V. I. por el Arquitecto director de las obras, expuso el Director del Observatorio Central Meteorológico la conveniencia de introducir algunas modificaciones ó ampliaciones en el proyecto aprobado para la construcción, actualmente en curso, del edificio destinado á la Sección Aerológica de dicho Centro, y V. I. dispuso, por orden de 27 de dicho mes, inserta en el núm. 54 del BOLETÍN OFICIAL, que el Arquitecto manifestase, como avance de presupuesto, el coste aproximado á que puedan ascender las modificaciones pretendidas, para conocer si es factible su realización dentro del remanente del crédito que para este servicio y para el Observatorio del Cerro de Izaña (Canarias) se halla consignado en el presupuesto correspondiente.

»Al efecto, el Arquitecto Sr. Mathet y Rodríguez ha presentado el documento que V. I. se digna remitir á informe de esta Junta, acompañando á su trabajo una breve *Memoria*, donde expone que, sin duda por olvido, dejaron de incluirse en el presupuesto del proyecto primitivo la partida correspondiente á la construcción de boveditas y tabiquillos de la terraza, y otra para los corridos de estuco á la catalana en las fachadas, que tampoco fueron valorados en su oportunidad; incluye los costes correspondientes á ambas partidas, con sus mediciones, y consulta si la segunda debe hacerse eficaz ó si por constar su referencia en los planos ha de considerarse obligado al contratista á realizar esta parte de la obra sin percepción de su importe, á lo cual parece inclinarse el criterio del señor Mathet.

»Comprende, pues, dos partes el documento examinado: primera, consulta sobre partidas no incluídas, por olvido, en el presupuesto del proyecto primitivo, y segunda, avance del presupuesto, con valoración aproximada del coste que puedan alcanzar las modificaciones ó ampliaciones pedidas por la Dirección del Observatorio, á los efectos de la citada orden de 27 Junio último.

»En cuanto á lo primero, no hay que dudar que el contratista debe percibir el importe de cuantos trabajos ejecute, bajo las ordenes de la Dirección facultativa, y si, por olvido ó cualquier otro motivo, dejó de incluirse alguna clase de obra en algunos documentos del proyecto primitivo, se está en el caso de presentar un adicional tan luego como el error se haya advertido, sobre todo tratándose, como en el actual caso, de detalles necesarios para la cumplida realización de lo proyectado.

»En cuanto á lo segundo, debe consignarse que las modificaciones solicitadas por la Dirección del Observatorio, en su mencionada comunicación, son las siguientes:

»En los Laboratorios Químico y Fotográfico sustituir el solado de madera por baldosín hidraúlico; revestir con azulejo el zócalo de las paredes; instalar una pila para lavar placas en el fotográfico y otra para otros usos en el químico, haciendo en éste además un fogón y arreglar la ventana del fotográfico para disponer á voluntad de luces coloreadas; poner en el cuarto de observaciones una pila con agua corriente, y en su ventana una losa de 2,00 por 0,40; instalar un urinario y lavabo en el retrete de oficinas, y en éste, cuarto de aseo de las viviendas y cocinas, servicio de agua y revestimientos de azulejos en los zócalos; disponer en el hangar un pequeño sótano de 1,20 por 3,00 metros para conservación de globos de goma; pintado al temple de las habitaciones y colocación de tapajuntas, guardavivos y pequeños zócalos; instalar el servicio de timbres y teléfono; enarenar, arreglar é instalar bocas de riego en la ampliación del jardín, y, por último, construir en un extremo del jardín un pequeño local de 4,00 metros por 6,00 para depósito de cilindros de hidrógeno.

»Comparando esta relación con las partidas del avance del presupuesto que se examina, resulta que faltan en éste dos pilas, y las obras necesarias para reformar la ventana del Laboratorio Fotográfico, para hacer el pequeño sótano destinado á los globos de goma, para arreglo de la ampliación del jardín y para la construcción del depósito de cilindros de hidrógeno, sin que aparezca consignada la razón de que no sea atendida en tales detalles la solicitud del Sr. Director del Observatorio; y en este punto sólo cabe decir que el avance del presupuesto, tal como se presenta, si así debe ser, ó completado con las partidas cuya falta se advierte si no hubiese razón para excluirlas, debe pasar á conocimiento de la Sección de Contabilidad para que informe, según lo mandado, en relación con el crédito disponible para este servicio.

»Es, pues, opinión de la Junta:

»1.º Que procede ordenar al Arquitecto Sr. Mathet y Ro-

dríguez la inmediata redacción de un adicional comprensivo de las bovedillas y tabiquillos de la terraza, de los revestimientos de zinc en las coronas de los muros, impostas etc, y de los corridos de estuco en fachadas, obras que forman parte del proyecto primitivo, aunque no se hayan incluído en algunos de sus documentos; conteniendo este adicional los artículos que deban añadirse al pliego de condiciones en relación con las clases de obra que se trata y los precios por unidad, descompuestos y aplicados á la valoración; debiendo figurar en los documentos la conformidad del contratista, previo el establecimiento de precios contradictorios.

»2.° El avance del presupuesto de coste de las modificaciones pedidas por la Dirección del Observatorio, completado si á ello hubiese lugar ó ratificado su actual texto, debe ser remitido á examen de la Sección de Contabilidad, para cumplimiento de lo mandado en la orden de 27 de Junio último á que el presente asunto se refiere, y si una vez realizado este trámite fuese otorgada al efecto la autorización superior, procedería la formalización de un adicional por ampliación de obra en las mismas condiciones indicadas para el anterior.

»Tal es el parecer que esta Junta tiene la honra de someter á la superior consideración de V. I. que resolverá sin embargo lo que más acertado y conveniente sea.»

Esta Subsecretaría, con vista del expresado informe, ha dispuesto que se devuelva á usted el presupuesto para que lo redacte de nuevo ateniéndose á las observaciones de la Junta.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JERÓNIMO PEDRO MATHET.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reforma en la Escuela Central de Comercio de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevila, con un presupuesto de ejecución material importante 22.955,44 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe á los efectos que se estimen procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Gobernador civil de Zaragoza, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, dando cuenta del requerimiento que por la Alcaldía Presidencia se ha dirigido al Párroco de la Iglesia de Santa Engracia para que en breve plazo quede hecha la reparación del tejado y parte de la pared de dicho Monumento nacional;

Teniendo en cuenta que estas obras se hallan comprendidas en el proyecto general de las de reparación en el Templo expresado, que se halla pendiente en este Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el referido proyecto para que lo divida en dos partes: la una, que comprenda la que afecta á las reparaciones exteriores que se indican, y la otra, referente á las obras restantes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR AQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Habiendo remitido á este Ministerio el Vicedirector del Instituto de esa capital un presupuesto por V. S. formulado para realizar diferentes obras de reparación en dicho Centro docente con un importe de ejercución material que asciende á 1.519 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el presupuesto expresado para su redacción en la forma reglamentaria, uniendo al mismo la documentación correspondiente para conocer con el debido detalle el gasto que se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CELESTINO CAMPMANY, EN LÉRIDA.

Con el fin de atender á la conservación de la fachada de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, recientemente declarada Monumento nacional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el presupuesto de aquellas obras que estime precisas y conducentes á la consecución del objeto expresado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Santiago dando cuenta de los daños que en el Establecimiento se producen por las humedades que á causa del mal estado de las cubiertas existen constantemente en las paredes del edificio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto necesario para la ejecución de aquellas obras que estime de verdadera urgencia, encareciéndole la necesidad de reducir el mismo en cuanto sea posible, con el fin de que sea factible su realización dentro de los escasos recursos del Presupuesto actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Vicepresidente de la Comisión de Monumentos de la provincia dando cuenta del estado ruinoso en que se hallan las armaduras de las cubiertas del edificio de San Marcos, de esa capital, y del peligro que tal estado entraña para varias dependencias del expresado Monumento nacional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del oportuno presupuesto de las obras de reparación que estime necesarias para corregir los desperfectos indicados y conducentes al mejor estado de conservación del Monumento de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUAN TORBADO, EN LEÓN.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Conservador del Monasterio del Paular manifestando que en los tejados del mismo que rodean la nave de la Iglesia se han producido bastantes desarreglos, que permiten la entrada del agua en las diversas dependencias del expresado Monumento nacional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto de obras de reparación que estime precisas para el arreglo de los desperfectos que se señalan, debiendo limitarse á lo estrictamente necesario, á fin de que la cuantía del presupuesto permita su realización dentro del escaso remanente con que para estos servicios se dispone en el actual ejercicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Director del Laboratorio de Investigaciones biológicas, situado en el Museo del

Doctor Velasco, dando cuenta del mal estado de las cubiertas del edificio;

Teniendo en cuenta que para este objeto fué aprobado por Real orden de 28 de Febrero último un presupuesto importante 214,55 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S. reconozca la techumbre del edificio y formule, si necesario fuera, un presupuesto de las reparaciones precisas para dejar dichas cubiertas en el estado debido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio una comunicación del Arquitecto D. Francisco Urcola relacionada con el informe emitido por esa Junta de su presidencia acerca del proyecto redactado por el mismo de obras de reparación de la Iglesia de San Salvador, de Guetaria (Guipúzcoa),

Esta Subsecretaría ha dispuesto se envíe de nuevo el proyecto de que se trata á V. I., con copia de la proposición antedicha, á los efectos de nuevo informe y conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Clemente Tamames Martín y D. Raimundo Andaluz Torres, Maestros de Sección de la Escuela graduada aneja al Instituto general y técnico de Cádiz, D. Pedro Pérez Alejo, D. Justo Casares Roldán, D.ª Matilde Tarifa Mendoza, D.ª Carmen Gómez Hernández, D.ª Abilia L. Moutón y D.ª María del Rosario López Manzano, Maestros de Sección de las Escuelas graduadas anejas á las Normales de Granada, y D. José María Bruño Masip, D. Julián Doñate Franch, D. José Corts Bosch, D.ª María Sevilla Sánchez, D.ª Vicenta Ochoa Zaragoza, D.ª Ángeles Andreu Tarazona y D.ª María Alcayde Ros, también Maestros de Sección de las Escuelas graduadas anejas á las Normales de Valencia, solicitando mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio como consecuencia de la Real orden de 10 de Junio último, dictada á virtud de sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por los Maestros auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid;

Considerando que las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, mientras otra cosa no expresen ellas mismas, son declarativas únicamente de los derechos de aquellos que son parte en el pleito á que ponen fin, pero á nadie más puede extenderse sus efectos;

Considerando que el Escalafón es ya firme y está depurado por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las referidas instancias y que los interesados, las Inspecciones de Cádiz y Granada y la Sección administrativa de Valencia se atengan á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, GRANADA Y VALENCIA.

Vista la instancia suscrita por D. Gabino Muiños Sáenz, Director interino de la Escuela graduada de Zuera (Zaragoza), en solicitud de que se le expida título de propietario;

Teniendo en cuenta que la Inspección de primera enseñanza informa en sentido desfavorable la petición y que el interesado no reune las condiciones exigidas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni justifica hallarse comprendido en la Real orden de 18 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D. Gabino Muiños Sáenz, y disponer que quede como Maestro de Sección de la graduada con ocasión de vacante, anunciándose ésta como plaza de Maestro director para proveerla en la forma legal establecida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Margarita de Mayo Izarra, Maestra de Sección de una de las Escuelas graduadas de niñas de Valdepeñas (Ciudad Real),

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta días primeros lo será con todo el haber de su cargo, y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 1878.

Lo digo á V. I., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado á instancias de los vecinos de Sabuguido, Ayuntamiento de Villarino de Conso (Orense), en súplica de que la Escuela que fué trasladada al pueblo de Entrecinsa vuelva al de Sabuguido;

Resultando que en 1909 el Maestro de Sabuguido reclamó de la Alcaldía que le proporcionara casa-habitación y local en condiciones para dar la enseñanza, practicando la Junta local las gestiones necesarias para cumplir con lo que la ley determina, siendo el resultado negativo por lo que se refiere á Sabuguido, pero satisfactorio en cuanto á Entrecinsa, cuyos vecinos ofrecieron gratuitamente local y vivienda para el Profesor;

Resultando que la Junta provincial aprobó, provisional, y después definitivamente, el traslado de referencia, á pesar de la reclamación de los vecinos de Sabuguido;

Resultando que los reclamantes formulan de nuevo sus pretensiones alegando que cuentan con local y casa-habitación en condiciones, que Sabuguido tiene mayor censo de población y que es el centro del Distrito escolar, sobre todo si vuelven á formar parte de él los barrios de Sotogrande y Sotelo;

Resultando que la Junta local informa que continúe la Escuela en Entrecinsa, alegando el desinterés con que ofreció el local y casa-habitación, que el traslado fué aprobado por la Junta provincial, que en Sabuguido no hay casa que reuna condiciones como la de Entrecinsa y que si se accediera á la petición surgiría un conflicto entre los dos pueblos;

Visto el informe de la Inspección;

Considerando que mientras el Distrito escolar de Sabuguido lo formen este pueblo, Entrecinsa y Adrados, son respetables las razones alegadas por la Junta local para que continúe la Escuela en Entrecinsa, pero tampoco puede desconocerse que el día en que se agreguen á dicho Distrito los pueblos de Sotogrande y Sotelo, según propone el arreglo escolar publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, es conveniente á los intereses de la enseñanza que la Escuela se establezca en Sabuguido como más céntrico del Distrito escolar,

Esta Dirección general ha resuelto que continúe la Escuela de referencia en el pueblo de Entrecinsa, sin perjuicio de tras-

ladarla á Sabuguido cuando se implante el citado arreglo escolar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente de queja instruído contra el Maestro de Salares (Málaga) D. José Partida y Fernández, formulada por el Alcalde y varios vecinos del pueblo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no se han comprobado las quejas contra el referido Maestro, ha acordado:

1.° Que se sobresean las diligencias instruídas contra el mencionado Profesor, y

2.° Que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de Salares por su falta de celo, y se la aperciba para que en lo sucesivo ajuste su conducta á la verdad de los hechos, en relación con la conducta profesional del Maestro, sin tener en cuenta la política local.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ÓRDENES

En virtud de consulta elevada á esta Inspección general, ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la consulta que eleva á esta Inspección general el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Lugo D. Manuel Lorenzo Gil acerca de si debe ó no debe certificar el cese del Inspector auxiliar interino de primera enseñanza D. Santiago de La Rica y Rodríguez, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio último, fundando su reparo dicho Inspector en que el Sr. La Rica no ha formalizado algunos detalles en los libros y registros que á los Inspectores se encomiendan,

»Esta Inspección general entiende que el Inspector Jefe de la provincia de Lugo ha debido dar en el acto cumplimiento á la Real orden citada y extender el cese, como en la misma se determina, al Inspector interino D. Santiago de La Rica, sin perjuicio de hacer presente á la Superioridad cualquier falta ú omisión por dicho funcionario, á los efectos que procedan.»

Y esta Dirección general, de acuerdo con el precedente informe, ha acordado que formalice el cese del Inspector interino D. Santiago de La Rica; pero siendo éste Maestro público, acuerda que procede formarle expediente por el Inspector Jefe, enviándole el correspondiente pliego de cargos para exigirle las responsabilidades á que hubiera lugar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

La Inspección general de primera enseñanza informa lo siguiente:

«Examinada la adjunta consulta que eleva á esta Inspección general el Inspector Jefe de primera enseñanza de Soria, don Manuel Jubero, sobre si pueden salir de visita al mismo tiempo los dos Inspectores de aquella provincia, porque de hacerlo de modo sucesivo, á fin de que siempre hubiera uno de guardia, sería necesario girar visita á los pueblos de la Sierra durante los meses más rigurosos del invierno, lo cual es en aquella provincia impracticable, esta Inspección general entiende que deben ponerse de acuerdo ambos Inspectores, con objeto de girar visitas durante los meses más rigurosos del invierno á los pueblos más accesibles y donde las vías de comunicación permitan defenderse del rigor del clima, y que, sólo en el caso de que sea absolutamente indispensable, podrán coincidir ambos Inspectores en sus visitas, abandonando la capital por el menor espacio de tiempo que sea posible, y procurar cohonestar su servicio activo en el despacho de la oficina de tal manera que permanezca siempre de guardia en la capital uno de los dos Inspectores, excepto en aquel breve tiempo á que se ha hecho referencia.»

Y esta Dirección general, de acuerdo con este informe, ha acordado manifestar á V. S. que deberán procurar permanecer alternativamente en la capital, pero cuando esto no sea posible sin perjuicio de la visita ordinaria, den preferencia á ésta, por ser su misión principal, á la que están subordinadas todas las demás que le están confiadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Contestando á las consultas formuladas por el Inspector de Pontevedra, la Inspección general ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las adjuntas comunicaciones de los Inspectores de la provincia de Pontevedra, de las cuales resulta que el Inspector de la segunda Zona D. Agustín de la Puente ha agotado ya el crédito consignado para visitas, por lo cual se ve en la imposibilidad de girar las que ahora reclama el servicio con carácter extraordinario, por lo cual el Inspector de la primera Zona D. Gerardo Alvarez Limeses consulta si puede él girar en la segunda Zona las mencionadas visitas;

»Teniendo en cuenta que no ha agotado el crédito de las suyas, y que las necesidades de la enseñanza reclaman que no se demore el mencionado servicio,

»Esta Inspección general entiende que no hay inconveniente en autorizar al mencionado Inspector de la primera Zona de la provincia de Pontevedra para que en lo que resta de año pueda girar las visitas extraordinarias más urgentes á los pueblos de la segunda Zona de aquella provincia.»

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 2.750 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 9.)

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

Esta Real Academia pone en conocimiento del público que el día 30 de Septiembre último terminó el plazo de admisión de *Memorias* señalado en el programa para los concursos que á continuación se expresan, habiéndose recibido los trabajos cuyos lemas se indican por orden de su presentación.

Concurso extraordinario para honrar la memoria del excelentísimo Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo acerca del tema *Raimundo Lulio y su Escuela*.

Trabajos recibidos:

1.° Lema: *Razón y Amor*.

2.° Lema: *Dichosos los libros que nos enseñan á creer, á esperar y á amar*. F. Navarro Villoslada.

3.° Lema: *Omnis pluralitas reducitur ad unitatem. Lulio en la Introductoria demostrativa*. (Cap. I.)

4.° Lema: *Laudemus viros gloriossos et parentes nostros, &.* Ecclesiast. XLIV.

Décimo concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular correspondiente al año de 1914.

Memorias recibidas:

1.ª Título: *Prácticas de Derecho y de Economía popular observadas en la villa de Añora*. Lema: *Consuetudo Sapientia*.

2.ª Título: *Derecho consuetudinario y Economía popular de la provincia de Murcia*. Lema: *La Muy Noble y Muy Leal*.

La Academia examinará dichas *Memorias* y publicará en su día el resultado.

Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 9.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 20 de Octubre de 1914 — Núm. 84

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se complete con los Catedráticos que se mencionan la Comisión encargada de preparar la construcción de un Hospital clínico para la Facultad de Medicina de la Central.*

Real orden resolviendo dudas acerca de la aplicación del Real decreto de 11 de Agosto del corriente año relativo á matrículas de alumnos en las Universidades.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Pedro José Casasús y Lacasa, Catedrático de la de Las Palmas.*

Real orden acusando recibo al Tribunal Supremo del testimonio de la sentencia confirmando la Real orden de este Ministerio de 11 de Julio de 1913.

Idem resolviendo la instancia del Catedrático de la Escuela de Las Palmas, D. Modesto Talens Valero, sobre el extremo que se menciona.

ESCUELAS DE NÁUTICA.— *Reales órdenes nombrando á D. Tomás Royo Barandiarán Profesor interino de Lengua alemana de la de Santander, y á D. Jesús Babio de Baliz Profesor interino de Idiomas de la de Santurce.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Cádiz D. Julio Gastón Márquez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término que se menciona.*

Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la de Granada D. José de Larrocha González se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso que se expresa.

Idem concediendo licencia ilimitada, á los efectos que se señalan, á D. Alfredo Debry Lavaller, Ayudante meritorio encargado de la Cátedra de Idiomas de la Escuela de Alcoy.

Idem desestimando la petición de licencia formulada por D. Arturo Fernández y González, Profesor de entrada interino de la de Algeciras.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en el Archivo de Simancas, Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid, pabellón de Química é Instituto de Radioactividad, Biblioteca Nacional (Salón de lectura y escalinata) é Institutos de Guadalajara y Pontevedra.*

Real orden completando y ampliando la Comisión creada para intervenir en todo lo concerniente á la construcción de un Hospital clínico en esta Corte y dictando las disposiciones que se mencionan para llevar á efecto dicho proyecto.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.— *Concediendo á D. Baldomero de Blas Salvadores dispensa de edad para matricularse en la Facultad de Ciencias como alumno oficial.*

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Órdenes nombrando Ayudante repetidor, interino y gratuito, de Lengua francesa, de la Escuela de La Coruña á D. Mario Español y Núñez, y Ayudante meritorio, interino, adscrito á la Sección de Ciencias de la de Sevilla, á D. Joaquín del Olmo y Rodríguez.*

Disponiendo la asignación que debe percibir el Ayudante repetidor de la Central don José Bueso, por el motivo que se expresa.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída en la villa de Mogarraz (Salamanca) por don Juan Antonio Melón.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Cádiz D. Eduardo Parodi y Rosas se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Las Palmas.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á la petición formulada por el Catedrático de Mineralogía descriptiva y Cristalografía de la Facultad de Ciencias de la Central para que le faciciten locales para Laboratorios, y de obras en la Escuela Central de Maestras.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Antonia Cuartero Filera, Maestra de la unitaria, transformada hoy en graduada, de niñas de Zuera (Zaragoza); D.ª Emilia Casas y Carasa, Maestra que fué de Amézqueta (Guipúzcoa); D.ª Antonia Zamora y Cárdenas, Maestra de Garafía (Canarias); varios vecinos de Negreira (La Coruña); D. Emilio Peyró Ibáñez, Maestro de Barcelona; doña María Josefa Astudillo y Martínez, Maestra auxiliar de párvulos de Colmenar Viejo (Madrid), y D.ª Juliana Borras, Maestra auxiliar de Játiva (Valencia); D. Antonio Obis Rufas, Maestro de Almunia de San Juan (Huesca); D. Ramón Macip Arbonés, Maestro de Cardedeu (Barcelona); D. Manuel Pascual Navarro, Maestro sustituto de la Escuela núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, y D. Fructuoso Rico y Rico Maestro de la de Patronato de Quijas (Santander).*

Órdenes resolviendo los expedientes incoados por D. Joaquín Juliá y Pujoldevall, Maestro de Capmany (Gerona); D. Juan Francisco de Mingo Jubero, Maestro de Utrilla (Soria); D. Vicente Miret Palma, Maestro auxiliar de Alcalá del Río (Sevilla), y D. Ricardo José López Moral, Maestro de Mondragón (Guipúzcoa).

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Concediendo licencia, por enfermo, á D. Antonio Montes Torres, Auxiliar de la de Segovia.*

ESCUELAS NORMALES.—*Dejando sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Caligrafía de la de Maestras de Avila, hecho á favor de D.ª Higinia de la Hera.*

Órdenes nombrando Profesor y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los interesados que también se mencionan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.— *Órdenes relacionadas con la construcción de los edifi-*

cios Grupo escolar Príncipe de Asturias, *de esta Corte; Escuelas de los Ayuntamientos de Valdevimbre (León), Artesa (Lérida) y Cabreros del Río y su anejo de Jabares (León); de reparación de la de Gimileo (Logroño), y de instalación de las Escuelas Nacionales de los anejos de Barquillo y Navamorisca de El Losar del Barco (Avila).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Anunciando á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía la provisión de una plaza de Auxiliar de Meteorología.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Anunciando que el Gobierno italiano se ha adherido, con las reservas que se publican, al Convenio de Berna, revisado, para la protección de obras literarias y artísticas, de 13 de Noviembre de 1908.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

La Comisión encargada por Real decreto de 20 de Octubre de 1911 de preparar la construcción de un Hospital clínico para la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se completará con los siguientes Catedráticos:

D. Amalio Gimeno y Cabañas, de Patología general.

D. José Gómez Ocaña, de Fisiología humana, y

D. León Cardenal y Pujals, de Patología y Clínica quirúrgica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada á este Ministerio por el Rector del Colegio de Estudios Superiores, generalmente conocido con el nombre de Universidad de Deusto, y á fin de evitar en los Centros universitarios llamados á aplicar el Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado dudas que pudieran causar indebidos perjuicios á los estudiantes;

Considerando que el artículo de dicho Real decreto, al declarar que la inscripción de matrícula en las Universidades sólo es obligatoria para los alumnos que quieran recibir la enseñanza en ellos, no excluye ni niega la facultad de matricularse á los alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de Agosto de 1901;

Considerando que el derecho á matricularse en cualquier asignatura, sin efectos académicos, sino para las carreras cuyos reglamentos lo permitan, está expresamente consignado en la ley de 9 de Septiembre de 1857, art. 75, y que el 3.º del citado Real decreto de Agosto último reconoce y confirma el principio sentado en la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Rectorado de la Universidad de Salamanca, puesto que de ésta se trata en el caso objeto de la consulta, y los de las demás Universidades en casos análogos, pueden conceder inscripción de matrícula dentro de las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes á los alumnos de la enseñanza no oficial que la soliciten para el efecto de que sus Profesores con título suficiente asistan á los Tribunales de examen, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto y Real orden de 23 de Septiembre de 1901, y como las dudas ocurridas acerca de este particular han impedido hacer la matrícula para este curso en el plazo marcado por el citado Real decreto, se concede un plazo de diez días, á contar del de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para los alumnos de la enseñanza no oficial que deseen matricularse en las condiciones expresadas.

Asimismo pueden los Rectores conceder matrícula á los que pretendan cursar determinadas asignaturas, con aplicación á carreras especiales, en los términos que expresa el artículo 75 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Pedro José Casasús y Lacasa, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 84 de la ley de 5 de Abril de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acuse á V. E. recibo del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-administrativo de ese Tribunal con fecha 25 de Septiembre último, confirmando la Real orden de este Ministerio de 11 de Julio de 1913, en virtud de la cual fueron separados definitivamente del servicio de la enseñanza los Catedráticos de la Escuela Superior de Comercio de Valencia D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga y D. Rosario Rubio Podreidor.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, D. Modesto Talens Valero, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el señor Talens pase en calidad de agregado á la Escuela Central de Comercio para desempeñar las enseñanzas que el Director de este Establecimiento le asigne, sin que ello altere su situación en el Escalafón de Catedráticos de Comercio ni el percibo de sus haberes por la nómina de la Escuela de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla y Directores de las Escuelas de Comercio de Madrid y Las Palmas (Canarias).

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Royo Barandiarán Profesor interino de Lengua alemana en la Escuela de Náutica de Santander, con la remuneración que le asigne la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Náutica de Santurce,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Babio de Batiz Profesor interino de Idiomas en el expresado Centro, con la remuneración que le asigne el Patronato, con cargo á los fondos de la Fundación ó de alguna Corporación local.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santurce.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Julio Gastón Márquez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia, vacante en dicha Escuela por no existir Profesor de ascenso ni de entrada á quien encargar, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. José de Larrocha González se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo artístico, que actualmente tiene á su cargo el meritorio D. Isidoro Marín Garés, por cuyo servicio percibirá el Sr. Larrocha la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Alfredo Debry Lavaller, Ayudante meritorio encargado de la Cátedra de Idiomas de la Escuela Industrial de Alcoy, y de conformidad con lo informado por el Director de la misma, ha tenido á bien concederle licencia ilimitada, sin sueldo, mientras se halle prestando servicio en el Ejército de su Nación, que es Francia, cuya orden de incorporación recibió en virtud de las actuales circunstancias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. S., se ha servido desestimar la petición de licencia formulada por D. Arturo Fernández y González, Profesor de entrada interino de esa Escuela, quien, en su consecuencia, deberá inmediatamente reintegrarse en el ejercicio de su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ALGECIRAS.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado para obras de reparación en uno de los cubos de la muralla del Archivo de Simancas, para cuyo objeto el Arquitecto D. Teodosio Torres ha redactado un presupuesto de ejecución material cuyo importe es de 966,30 pesetas;

Resultando que las mencionadas obras son verdaderamente necesarias y urgentes, pues su aplazamiento podría dar lugar á hundimientos que serían un peligro para la seguridad del edificio;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en el que se propone la aprobación del presupuesto expresado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 966,30 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste, teniendo en cuenta que estas obras son complementarias de las ya realizadas en el Archivo y comenzadas antes de 1.º de Enero de 1913, se satisfaga con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al actual ejercicio por virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Visto el expediente incoado para las obras de reparación en la lucera del Salón grande del Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid, para las que ha formulado el Arquitecto don Teodosio Torres un presupuesto cuyo importe de ejecución material es de 4.845,87 pesetas;

Resultando que esta obra reviste un carácter de verdadera urgencia, pues constantemente se producen goteras que perjudican al Salón, constituyendo á la vez un peligro para las obras de arte que en el mismo se encuentran;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 4.845,87 pesetas, y disponer que al propio tiempo las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que para el abono de estos trabajos se haga uso del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, que ha sido incorporado al ejercicio actual por virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, cuya aplicación cabe por tratarse de obras continuación de las llevadas á cabo en dicho Museo y comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Teodosio Torres.

Visto el expediente incoado para las obras de instalación de material fijo en el pabellón de Química é Instituto de Radioactividad, situado en el jardín de la Universidad Central, cuyo presupuesto, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, importa por su ejecución material 2.612,50 pesetas;

Resultando que esta instalación se hace precisa para el servicio de las clases que en dicho pabellón han de darse;

Teniendo en cuenta su carácter de urgencia, como también el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 2.612,50 pesetas, las que por tratarse de obras continuación de las anteriormente realizadas en el edificio de la Universidad, y comenzadas antes de 1.º de Enero de 1913, serán satisfechas con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual en virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, disponiendo al propio tiempo que estas obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el expediente incoado para las obras de sustitución del actual pavimento en el Salón de lectura de la Biblioteca Nacional y paso contiguo al mismo, para las cuales ha redactado el Arquitecto D. Ricardo García Guereta un presupuesto cuyo importe de ejecución material es de 15.269,67 pesetas;

Resultando que estas obras son de absoluta necesidad y de verdadera urgencia, pues el mal estado del actual pavimento en un local donde se congregan de continuo numerosos lectores exige una reparación inmediata;

Resultando que dentro de este presupuesto se halla comprendida la nueva distribución de las tuberías de calefacción en las mismas dependencias, obras asimismo necesarias para que dichos locales tengan las condiciones de caldeo debidas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente el presupuesto de que se trata, proponiendo la aprobación del mismo;

Considerando que estas obras forman parte del plan general de reparaciones en el Palacio de la Biblioteca, cuya ejecución ha sido comenzada con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y por tanto, para su realización puede hacerse uso del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto expresado, por su importe de ejecución material de 15.269,67 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que su coste se satisfaga con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas con anterioridad mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el expediente incoado para la instalación de la luz eléctrica en la escalinata de la Biblioteca Nacional, cuyo presupuesto, redactado por el Arquitecto conservador del edificio D. Ricardo García Guereta, importa por su ejecución material 2.593 pesetas;

Resultando que esta instalación en el interior del edificio se ha hecho precisa por haberse ampliado las horas de lectura en el Centro de referencia, y también para evitar cualquier accidente de que pudiera ser causa ocasional la oscuridad que allí existe;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha examinado este presupuesto, emitiendo informe en un todo favorable al mismo;

Considerando que estas obras son continuación de las que se vienen realizando en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales para calefacción, restauración de garitas, etc., y en este sentido cabe su realización con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al actual ejercicio por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material de 2.593 pesetas, disponiendo que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º Julio de 1911, debiendo abonarse el coste total de las mismas con cargo al crédito de que anteriormente se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Aprobado por Real orden de 12 de Marzo de 1909 un proyecto de obras para la colocación de rejas en los huecos de las

fachadas del Instituto de Guadalajara, cuyo proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, tiene un presupuesto de ejecución material de 7.660,38 pesetas;

Resultando que estas obras no se llevaron á efecto, entre otras causas, por haberse paralizado las del proyecto general de reparaciones en el expresado Centro docente; pero reanudadas éstas, y próximas á su terminación, es necesario la colocación de las rejas antedichas, siendo, por tanto, conveníente la rehabilitación del Presupuesto aprobado;

Considerando que por tratarse de obras aprobadas con anterioridad á 1.° de Enero de 1913 cabe, para su ejecución, hacer uso del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual en virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleven á efecto las obras de que se trata, rehabilitando su presupuesto, importante las antedichas 7.660,38 pesetas, y que estos trabajos se ejecuten por administración, independientemente de las obras que en el edificio citado se realizan en la actualidad por el sistema de contrata, y que el abono de la cantidad expresada se haga con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas de que queda hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta celebradas para la adjudicación de las obras de construcción de cubiertas en el Instituto de Pontevedra, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo, art. 56, de la ley de Contabilidad y Administración de 1.° de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las susodichas obras se lleven á efecto por el sistema de administración previa la rebaja en el presupuesto aprobado de la cantidad que corresponde al 15 por 100 adicionado al de contrata, aplicándose en el nuevo expediente la suma que resta de ejecución material á la misma obra por administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 10 del actual se ha completado, ampliándola convenientemente, la Comisión creada por Real decreto de 20 de Octubre de 1911 para intervenir en todo lo concerniente á la construcción de un Hospital clínico con destino á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, quedando ahora dicho organismo constituído en la forma siguiente:

Presidente, El Decano de la Facultad.

Vocales: D. Amalio Gimeno, D. José Gómez Ocaña, D. Antonio Simonena, D. Luis Guedea, D. Arturo Redondo, D. Ramón Jiménez, D. Sebastián Recaséns y D. León Cardenal, Catedráticos de la misma, y el Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

La necesidad de llevar á la práctica el feliz propósito iniciado en 1911 por el Real decreto referido, hace indispensable que en un plazo breve se traduzcan en hechos los preceptos contenidos en aquella disposición. Las condiciones harto difíciles en que la enseñanza se desenvuelve en el antiguo edificio de San Carlos, la instalación deficientísima de su Hospital clínico y el olvido completo en que se hallan tan delicados servicios, acomodados hoy en locales que decorosa y humanitariamente son inadmisibles, imponen que sin aplazamiento alguno se acometa de una manera decisiva la construcción de un edificio de nueva planta para Facultad de Medicina, con sus Clínicas correspondientes, en cuya obra colaboren eficazmente, para su mejor término, la inteligente dirección de los dignos individuos que integran dicha Comisión y los conocimientos técnicos de los Arquitectos que hayan de concurrir para la redacción del proyecto.

El sitio de emplazamiento ha de ser para la nueva edificación el punto más importante, á fin de acomodarla con la debida amplitud é independencia, y atendiendo con especial cuidado á todos los preceptos de la higiene, sin olvidar cuanto en la parte económica conviene tener en cuenta respecto á la designación de solar, cuya capital importancia salta á la vista por la elevada cifra á que ascendería la adquisición de una superficie como la que se necesita, en lugar urbanizado.

Á los fines indicados, los terrenos propiedad del Estado existentes en la Moncloa, en la parte más alta de dicha posesión, próxima al Instituto Médico Quirúrgico del Dr. Rubio, ofrecen ventajoso emplazamiento para el nuevo edificio, con el aislamiento que requiere, y sin tener que hacer desembolso alguno para la compra del solar, toda vez que llegado el caso se solicitaría del Ministerio de Hacienda la cesión de la superficie que exigiera la obra proyectada.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Comisión mencionada proceda sin pérdida de tiempo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.° del Real decreto citado de 20 de Octubre de 1911, á designar, asesorada convenientemente por el Arquitecto, la superficie que se necesita en el lugar expresado, comunicándolo seguidamente á este Departamento, á fin de incoar el expediente que procede para obtener del Ministerio de Hacienda la cesión del terreno que la construcción exija en su máximo desarrollo, con edificaciones, patio ó jardín y muro de cerramiento.

De igual modo, y á los efectos que se determinan en el artículo 19 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, procederá el Arquitecto, de acuerdo con la Comisión, una vez conocidos los servicios que en las nuevas construcciones se han de acomodar y amplitud que éstas han de tener, á redactar las bases del concurso de anteproyectos que ha de anunciarse para construcción de un edificio con destino á Facultad de Medicina y Hospital clínico, en esta Corte, debiendo fijar con exactitud la topografía del terreno en el plano que ha de levantar, con cuantos detalles y datos convenga consignar, para que los Arquitectos concurrentes formen cabal idea de la superficie de emplazamiento y puedan desarrollar sus trabajos con perfecto conocimiento del desnivel que el terreno tiene, para la más apropiada instalación de las construcciones que se proyectan.

Redactadas que sean la relación de las dependencias con todos sus servicios, bases del concurso y plano de la superficie en que se ha de edificar, con las aclaraciones que convengan, se elevarán por el Presidente de la Comisión á la aprobación de la Superioridad para la resolución que reglamentariamente proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Comisión que se indica, Decano de la Facultad de Medicina de Madrid y Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 12 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Vicente Buforn y Viñes á Portero de la Biblioteca de la Facultad

de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 15.)

En virtud de examen, y por orden de 12 del corriente mes, ha sido nombrado Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras D. Gervasio Sanz Ruiz, núm. 132 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 14 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 15.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Baldomero de Blas Salvadores en solicitud de dispensa de edad para matricularse en la Facultad de Ciencias como alumno oficial, á pesar de no contar más que catorce años, fundando esta petición en haber obtenido en casi todas las asignaturas del Bachillerato la calificación de Sobresaliente y premio de honor, y en los ejercicios de dicho grado igual calificación y el premio extraordinario, mediante oposición, lo que justifica con certificación académica del Instituto del Cardenal Cisneros;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hubiesen obtenido calificaciones de examen que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinarios se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910 y se ha ratificado por Real orden de 4 de Septiembre último, dispensándoles de la obligación de cumplir la edad que prescriben los Reales decretos de 10 de Mayo de 1901 y 11 de Agosto del corriente año para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Baldomero de Blas y Salvadores.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Mario Español y Núñez Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE LA CORUÑA.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Joaquín del Olmo y Rodríguez Ayudante meritorio interino adscrito á la Sección de Ciencias en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE SEVILLA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acredite á D. José Bueso Roda, Ayudante repetidor de la Escuela Central de Comercio, la gratificación anual de 2.000 pesetas asignada al Profesor auxiliar D. Mariano Muñoz Herrera, que disfruta los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Economía política y Derecho mercantil, según se dispuso por orden de 4 de Noviembre do 1913.

La expresada retribución de 2.000 pesetas deberá percibirla el Sr. Bueso á contar desde el día 8 de Abril del corriente año, en que dejó de cobrarla D. Baldomero Noguerol.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente acerca de la clasificación, como de beneficencia particular, de la Fundación instituída en la villa de Mogarraz (Salamanca) por D. Juan Antonio Melón,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Eduardo Parodi y Rosas se encargue interinamente de una plaza de Profesor de entrada del tercer grupo, que desempeñaba D. Julio Gastón, quien pasa á ocupar otro cargo, por cuyo servicio percibirá el Sr. Parodi la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la mencionada plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido á este Ministerio por el Rector de la Universidad Central, transcribiendo otro del Decano de la Facultad de Ciencias, en el que informando acerca de la petición formulada por el Catedrático de Minerología descriptiva y Cristalografía de dicha Facultad de que se habiliten en la misma locales para Laboratorios, se manifiesta que por la estrecha pobreza de los locales que la Facultad ocupa en el edificio de la Universidad es de todo punto imposible habilitar los Laboratorios que se piden, donde han de trabajar los alumnos en manipulaciones propias de las asignaturas indicadas, agregando al propio tiempo que para tan importantes Cátedras se creó en primer término el Museo que V. I. tan acertadamente dirige, donde vienen cursándose desde su fundación, y donde entiende deben continuar explicándose dichas asignaturas, pues las magníficas colecciones de minerales que allí existen contribuyen en gran parte á que tan importantes enseñanzas se hagan todo lo prácticas posible,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta las manifestaciones transcritas, las pone en conocimiento de V. I. á los efectos que resulten procedentes en relación con los fines que se persiguen.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES.

Habiendo quedado desalojadas las habitaciones que ocupaba en la Escuela Normal Central de Maestras la Directora de la misma, por tener ahora su domicilio particular fuera del Establecimiento,

Esta Subsecretaría, estimando de urgente necesidad acomodar dichos locales al servicio de aquel Centro docente para ampliación de sus dependencias, ha dispuesto que redacte V. S. el proyecto y presupuesto que considere procedentes para llevar á efecto con toda celeridad las correspondientes obras de adaptación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS D. FRANCISCO PÉREZ DE LOS COBOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D.ª Antonia Cuartero Filera, Maestra en propiedad de la Escuela unitaria transformada hoy en Nacional graduada de niñas de Zuera (Zaragoza), en solicitud de que se la nombre Directora en propiedad de la misma;

Teniendo en cuenta que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, así como la señora Inspectora de Zona femenina informan desfavorablemente la petición por no reunir la interesada las condiciones que fija el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni justificar hallarse comprendida en la Real orden de 18 de Marzo último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de D.ª Antonia Cuartero Filera, sin perjuicio de que quede provisionalmente al frente de la Escuela en tanto se produzca vacante en el personal de la misma, proveyéndose en este caso la vacante como plaza de Maestra directora con sujeción á las prescripciones establecidas y quedando la interesada como Maestra de Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D.ª Emilia Casas y Carasa, Maestra que fué de la Escuela Nacional de niñas de Amézqueta (Guipúzcoa), en solicitud de que se la conceda, fuera de concurso, una Escuela vacante en Tarragona;

Resultando que la interesada funda su derecho á obtener fuera de concurso una Escuela vacante en Tarragona por contar veintidós años de servicios y haber obtenido el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, mediante oposición restringida;

Considerando que los traslados fuera de concurso sólo pueden concederse cuando se trata de unir á los Maestros consortes, según dispone el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D.ª Emilia Casas y Carasa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Antonia Zamora y Cárdenas, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Garafía (Canarias), en solicitud de que se la traslade, fuera de concurso, á una de las dos vacantes que existen en Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que la interesada funda su petición en motivos de salud;

Considerando que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza el traslado fuera de concurso en el presente caso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D.ª Antonia Zamora y Cárdenas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de varios vecinos de Negreira (La Coruña) solicitando que no se lleve á cabo el traslado de la Escuela de aquel pueblo á otro edificio que no reune condiciones, cuyo traslado parece que tiene acordado la Junta local de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta, según informa la Inspección, que la Escuela de referencia no se ha trasladado de la casa en que venía funcionando,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de los vecinos de Negreira y advertir á la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo que no puede verificarse el traslado de las Escuelas ni dar cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 reorganizando la administración provincial y local.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Emilio Peyró Ibáñez, Maestro de las Escuelas Nacionales de esa capital;

Resultando que al solicitar el Sr. Peyró que se le coloque en el Escalafón general del Magisterio en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente á su antigüedad en el percibo del expresado sueldo antes que los Maestros que figuraban en la categoría de 1.900, ascendidos á la de 2.000 en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, lo hace amparado en la Real orden de 10 de Junio último, dictada en virtud de sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por los Maestros auxiliares de Madrid;

Considerando que las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, mientras otra cosa no expresen ellas mismas, son declarativas únicamente de los derechos de aquellos que son parte en el pleito á que ponen fin, pero á nadie más puede extenderse sus efectos;

Considerando que el Escalafón es ya firme y está depurado por la Real orden de 4 de Diciembre de 1912,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D. Emilio Peyró.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á instancias de D.ª María Josefa Astudillo y Martínez, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de párvulos de Colmenar Viejo (Madrid), en solicitud de que se la nombre Maestra directora de la misma Escuela;

Teniendo en cuenta que la interesada no basa la petición en disposición legal alguna, y que á la misma se opone el vigente Reglamento de provisión de Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D.ª Juliana Borras Benuza, Maestra auxiliar de una de las Escuelas Nacionales de Játiva, en solicitud de que se la declare excedente, con derecho á pedir fuera de concurso otra Escuela;

Resultando que la interesada solicitó diferentes veces del Ayuntamiento de Játiva el desdoble de la Auxiliaría que desempeña, negándose éste á verificar el referido desdoble, porque con arreglo al Censo de población tienen el completo de Escuelas unitarias, y, además, por estar pendiente de resolución un expediente en el que el citado Ayuntamiento solicita el arreglo escolar;

Considerando que el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no autoriza en el presente caso los traslados fuera de concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D.ª Juliana Borras Benuza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Obis Rufas, Maestro de la Escuela Nacional de Almunia de San Juan (Huesca), reclamando por haber desestimado la Sección administrativa de dicha provincia su inclusión en la tercera categoría del Escalafón gradual para el percibo del sueldo correspondiente al bienio de 1913-1914;

Resultando que en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca de 1.º de Octubre de 1913 se inserta el anuncio de la Sección administrativa de primera enseñanza convocando concurso para proveer, entre otras, nueve plazas del Escalafón provincial, siete de la tercera clase, correspondientes al mérito, dándose en la convocatoria el plazo de treinta días y disponiéndose que los solicitantes acompañen las hojas de servicios y los documentos originales de los méritos que en ellas aleguen, así como que las hojas estén cerradas dentro del plazo de la convocatoria;

Resultando que el Sr. Obis presentó, con fecha 12 de Octubre de 1913, instancia y hoja de méritos y, con fecha 13 del mismo mes y año, copias de varios documentos;

Resultando que en 14 de Mayo del año actual el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, al hacer la clasificación del concurso, desestimó la petición del Sr. Obis, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que la Inspección se conformó en 24 de Junio con lo propuesto por la Sección;

Resultando que en 13 de Julio el Sr. Obis formuló reclamación ante la Sección administrativa contra el acuerdo de la misma, que desestimó su instancia como comprendido en el artículo 4.º del Real decreto antes mencionado;

Resultando que la Sección administrativa en 30 de Julio, *Boletín Oficial* de 12 de Agosto, desestimó la petición del reclamante por no determinar en su instancia qué vacantes de las anunciadas solicitaba y no acompañar los documentos originales de sus méritos;

Resultando que el Sr. Obis en 15 de Agosto formula recurso de alzada contra el acuerdo de la Sección administrativa, que desestimó la reclamación presentada ante la misma por entender que las causas que alega la Sección para no estimarle la reclamación las encuentra disconformes con el espíritu de la vigente ley;

Resultando que tanto la Sección como la Inspección informan desfavorablemente el recurso entablado por el Sr. Obis;

Considerando que, habiéndose anunciado el concurso en Octubre de 1913, disponiéndose en la convocatoria que se cierren las hojas de servicios dentro del plazo y que no se apreciarán más méritos que los contraídos hasta 31 de Diciembre de 1912, no pueden estimarse en la resolución los hechos posteriores á la convocatoria, por lo cual, si á este extremo sólo se ha de atender, habría que admitir el recurso del Sr. Obis;

Considerando que éste presentó solamente copias y no los documentos originales, y no reseñó la vacante que solicitaba, faltando á los términos de la convocatoria,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Obis Rufas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Ramón Macip Arbonés, Maestro de la Escuela Nacional de niñas de Cardedeu, de esa provincia, en solicitud de que se le continúe abonando la cantidad de 350 pesetas anuales, en concepto de diferencia de retribuciones, después de su ascenso á 1.375 pesetas;

Resultando que el interesado disfrutaba el sueldo de 825 pesetas, y 625 en concepto de retribuciones convenidas, cantidad que venía figurando en la nómina del Estado;

Resultando que al suprimirse la categoría de 825 pesetas, el Maestro de referencia, como los que se hallaban en su caso, pasaron al sueldo de 1.100, abonándoseles las diferencias de retribuciones á aquellos que el ascenso no alcanzaba el haber igual ó mayor cantidad que la que percibían con el antiguo sueldo y retribuciones;

Resultando que al interesado se le vinieron abonando 350 pesetas por diferencias de retribuciones desde que pasó al sueldo de 1.100;

Resultando que por la corrida de escalas de 25 de Mayo de 1913 ascendió á la categoría de 1.375 pesetas;

Considerando que al disfrutar en la actualidad el recurrente el sueldo de 1.375 pesetas ha cambiado de categoría,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por el Sr. Macip, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Pascual Navarro, Maestro sustituto de la Escuela núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se le admita á efectuar los ejercicios de oposición en las primeras restringidas que se celebren en aquella provincia;

Resultando que el recurrente alega en apoyo de su petición que era Maestro en propiedad de una Escuela de 500 pesetas de sueldo, desde la cual pasó á ser Maestro sustituto, y no cree haber perdido el derecho que tenía á verificar las oposiciones de referencia;

Considerando que, con arreglo al apartado *A* del art. 9.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, para ser admitidos á las oposiciones en turno restringido es preciso desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios;

Considerando que el Sr. Navarro desempeña una plaza de Maestro sustituto, y teniendo las sustituciones el carácter de cargos interinos, carece de la condición que exige el art. 9.º del citado Real decreto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Fructuoso Rico y Rico, Maestro de la Escuela de Patronato de Quijas (Santander), en solicitud de que del sueldo de 825 pesetas que hoy disfruta se le reconozca el ascenso al de 1.100 y se le coloque en la categoría novena del Escalafón, con derechos limitados;

Resultando que el Estado sólo se reintegra del sueldo de 825 pesetas que paga al Maestro é ingresa en el Tesoro el Ayuntamiento;

Resultando que el solicitante no obtuvo por oposición oficial la Escuela que desempeña, que se le adjudicó previos ejercicios practicados ante un Tribunal nombrado por el Patronato;

Considerando que en el nombramiento del Sr. Rico no han concurrido las circunstancias exigidas por la Real orden de 27 de Febrero de 1864, aclarada por la orden de 30 de Septiembre de 1891 y por la Real orden de 20 de Mayo de 1912,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D. Fructuoso Rico y Rico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Juliá y Pujoldevall, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Capmany (Gerona), en solicitud de que se le declare con derecho al percibo de 250 pesetas anuales, con cargo al Municipio de dicho pueblo, por ser la diferencia que resulta entre el haber que hoy disfruta de 1.000 pesetas y el anterior de 625, con las retribuciones convenidas, que ascendían á igual cantidad, y que el pago de dicha diferencia sea desde 1.º de Junio último, que es la fecha en que empiezan los efectos económicos del título administrativo que se le expidió con 1.100 pesetas;

Resultando que el solicitante en la última corrida de escalas pasó del sueldo de 625 pesetas al de 1.000, percibiendo directamente del Ayuntamiento la cantidad de 625 al año en concepto de retribuciones convenidas, según contrato escrito que se acompaña á este expediente;

Considerando que el interesado se encuentra comprendido en lo que disponen los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 5 de Abril de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado por D. Joaquín Juliá y Pujoldevall, declarándole con derecho al percibo anual de 250 pesetas, que le serán satisfechas con cargo al presupuesto municipal de Capmany (Gerona) y á contar desde 1.º de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido á instancias de D. Juan Francisco de Mingo Jubero, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Utrilla (Soria), en solicitud de que se le declare en plenitud de derechos para todos los efectos de la carrera del Magisterio;

Resultando que el solicitante, por Real orden de 25 de Mayo último, ascendió al sueldo de 1.000 pesetas; que tiene aprobadas cuatro oposiciones, habiendo practicado los últimos ejercicios en turno restringido celebrados en Soria en Abril de 1913 y obtenido el núm. 12 entre 21 aprobados;

Considerando que el Sr. Mingo se encuentra comprendido en lo que disponen las órdenes de esta Dirección general de 16 y 26 de Marzo último y Real orden de 25 del mismo mes,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á la petición formulada por D. Juan Francisco de Mingo Jubero, quitándole en el Escalafón la nota de derechos limitados, y que pase el expediente á la Comisión del Escalafón á los efectos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido á instancias de D. Vicente Miret Palma, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional de niños de Alcalá del Río, en solicitud de que se le declare con plenitud de derechos para todos los efectos de la carrera;

Resultando que el interesado verificó y obtuvo lugar con plaza en las oposiciones restringidas celebradas en esa capital, confirmándosele en el cargo que desempeñaba con el haber anual de 1.000 pesetas, y ascendido posteriormente por Real orden de 25 de Mayo último al sueldo de 1.100 pesetas;

Considerando que el Sr. Miret se halla comprendido en lo que previenen las órdenes de esta Dirección general de 16 y 26 de Marzo último y Real orden de 25 del mismo mes,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á la petición formulada por D. Vicente Miret Palma, quitándole del Escalafón la nota de derechos limitados, y que pase el expediente á la Comisión del Escalafón á los efectos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Ricardo José López Moral, Maestro de la Escuela Nacional de Mondragón (Guipúzcoa), solicitando se le admita la renuncia del expresado cargo por encontrarse enfermo;

Resultando que el interesado disfrutó los dos períodos de observación, según justifica en este expediente, y que lleva más de cinco años de servicios en propiedad en el Magisterio;

Considerando que al acreditar debidamente el Sr. López Moral que deja la enseñanza por enfermo, queda comprendido en el art. 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, y por llevar en la enseñanza más de cinco años de servicios, con derecho al reingreso en el Magisterio, según determina el art. 38 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Ricardo José López Moral, pero demostrando en tiempo oportuno con tres certificados médicos que recuperó completamente la aptitud física.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, á D. Antonio Montes Torres, Auxiliar de esa Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, hecho á favor de doña Higinia de la Hera en 25 de Septiembre último

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Ramírez Díaz Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elena Mackay Monteverde Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Quintana Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Melchora Herrero Profesora especial interina de Contabilidad mercantil de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ana Nadal Moreno Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rufino Silván Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Pedro Romero Bernabé Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Teresa de la Puente y Rojas Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra,

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique Mhartín Guzmán Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Alida Paluszkiwiez Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Prudencio J. Conde Rivallo Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Carlos Romero Berral Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Fernández Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Gil Álvarez Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914 *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Emerencia Romero Jordán Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, quedando sin efecto el que se le concedió de Auxiliar Inspectora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elisa Zamora Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Martínez Cuesta, Presidente del Consejo de Administración de El Pilar, Sociedad anónima de edificación y movilización de la propiedad urbana, contratista de las obras del Grupo escolar «Príncipe de Asturias», solicitando una prórroga hasta el día 30 de Noviembre próximo para la terminación de las obras,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. la referida instancia á fin de que se sirva informar acerca de la expresada petición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Visto el informe emitido por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego con fecha 25 de Septiembre próximo pasado;

Resultando que el estado actual del edificio que con subvención del Estado se contruye en esa localidad es el mismo que motivó la Real orden de 7 de Julio de 1910;

Considerando que para acordar lo que proceda respecto á lo solicitado por ese Ayuntamiento es preciso que por el mismo se ejecuten las obras de reforma indispensables para acomodar el edificio en lo posible á las disposiciones oficiales vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. encargar á un Arquitecto la redacción del proyecto de reforma, á cuyo efecto se remite copia del informe de referencia para que el Arquitecto designado tenga en cuenta las indicaciones que en el mismo se formulan, y una vez que sea aprobado el nuevo proyecto por este Ministerio se ejecuten las obras por esa Corporación municipal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE (LEÓN)

Á los efectos establecidos en el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio escolar en el Municipio de Artesa (Lérida), á fin de que se sirva informar si reune

las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego con fecha 17 de Septiembre próximo pasado;

Resultando que el estado actual de las obras de las Escuelas de Cabreros del Río y su anejo de Jabares es el mismo que motivó la Real orden de 11 de Julio de 1910;

Considerando que para acordar lo que proceda respecto á lo solicitado por este Ayuntamiento es preciso que por el mismo se ejecuten las obras de reforma indispensables para acomodar los edificios á los proyectos que sirvieron de base para la concesión de la subvención, y que fueron aprobados por este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado que se sirva V. S. encargar á un Arquitecto la redacción del oportuno proyecto de reforma, y una vez que sea aprobado por este Departamento se proceda á ejecutar las obras por cuenta de esa Corporación municipal, quedando ínterin en suspenso la resolución á la instancia en que se solicita la aprobación y liquidación de las obras de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos oños. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABREROS DEL RÍO (LEÓN).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una subvención para obras de reparación en el local destinado á Escuela Nacional en esa localidad;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos que quieran construir edificios de nueva planta, y no para obras de reparación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de esa Corporación municipal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GIMILEO (LOGROÑO).

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. los adjuntos planos para la instalación de las Escuelas Nacionales en los anejos de Barquillo y Navamorisca de Losar del Barco (Ávila) á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno noveno, ó sea Arquitectos que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Arquitectos que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; si los aspirantes tuvieran además el título de Topógrafo Auxiliar de Geografía y contaran por lo menos cuatro años de servicios en el Cuerpo, esta condición se amplía hasta los treinta y cinco años.

Las instancias deberán elevarse á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del título de Arquitecto, ó bien testimonio notarial del mismo ó certificado de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, siendo necesario en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero Geógrafo tercero la presentación del título ó testimonio notarial del mismo; de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia, con una extensión por lo menos igual á la de los programas de las Academias de Artillería é Ingenieros del Ejército, ó de la Escuela Superior de Guerra, ó Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas ó de Agrónomos.

De la certificación de los estudios académicos, expedida por el Centro en que los hubiera cursado.

De los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado, si los tuvieren, y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso.

Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor, ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicita admisión al concurso.

El aspirante que fuera nombrado para ocupar la expresada vacante deberá someterse, antes de tomar posesión, á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 13.)

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 del actual para anunciar á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía una plaza de Auxiliar de Meteorología, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en las condiciones que señala el Real decreto de 7 de Febrero corriente, convoca por este annncio á los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía que no excedan de treinta años de edad y que deseen tomar parte en aquél, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* envíen las instancias correspondientes, dirigidas á esta Dirección general, cuya plaza se cubrirá por orden de antigüedad en el Cuerpo de procedencia.

Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 14.)

Departamentos Ministeriales.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Consejo Federal Suizo ha comunicado á este Ministerio que el Gobierno italiano se ha adherido al Convenio de Berna, revisado, para la protección de obras literarias y artísticas, de 13 de Noviembre de 1908; esta adhesión, que surtirá efectos á partir del 23 de Diciembre de 1914, se hace en virtud de la facultad que concede el art. 27, párrafo segundo, del Convenio, con las siguientes reservas:

1.º Por lo que se refiere al derecho exclusivo de los autores de hacer ó autorizar la traducción de sus obras, el Gobierno italiano, en lugar de adherirse al art. 8.º del Convenio mencionado, declara que se seguirá ajustando á las disposiciones del art. 5.º del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886, tal como fué modificado por el art. 1.º, núm. 111, del acta adicional firmada en París el 4 de Mayo de 1896.

2.º En cuanto al derecho de representar públicamente traducciones de obras dramáticas ó dramático-musicales, el Gobierno italiano, en lugar de adherirse al art. 2.º, párrafo segundo, del Convenio de 13 de Noviembre de 1908, declara que se seguirá ajustando al art. 9.º, párrafo segundo, del Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886.

Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* EUGENIO FERRAZ.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Vieres 23 de Octubre de 1914 — Núm. 85

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Director del Instituto español de Oceanografía para continuar durante el tiempo que se expresa la campaña de investigaciones y estudios oceanográficos y señalando las dietas que por dichos trabajos debe percibir el personal que ha de llevarlos á cabo.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Burgos D. Jenaro Pérez y Villarejo, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden nombrando Secretario del de Logroño á D. Miguel Hoyos Juliá.

Idem íd. autorizando á los individuos que, dedicados á la enseñanza, pertenezcan á la Compañía de Jesús, Escuelas Pías ó Agustinos, para enseñar en sus Colegios, libres ó incorporados á los Establecimientos docentes oficiales, y para que puedan tomar parte, con voz y voto, en los Tribunales de examen de sus alumnos.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Geografía comercial, vacante en la de Gijón, se agregue á la convocatoria anunciada para proveer, en turno de oposición libre, igual plaza de la de Oviedo.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden reformando en el sentido que se expresa el art. 4.º del Reglamento interior de la citada Escuela.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Granada D. Isidoro Marín Garés cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.*

Idem íd. que D. Miguel Abad Tormo se encargue transitoriamente del desempeño de la Cátedra de Idiomas (Francés) mientras dure la licencia concedida á D. Alfredo Debry.

Idem resolviendo la petición que se expresa, formulada por D. Gonzalo Bilbao, Profesor de término de la Escuela de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Carlota Bol y Buyolo, Maestra de Málaga.*

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden concediendo á los 3.067 escolares afiliados á diversas Mutualidades oficiales de España una bonificación igual á la cantidad ingresada, siempre que ésta no exceda de tres pesetas.*

Reales órdenes relativas á inscripción en el Registro especial de este Ministerio de las Mutualidades escolares que se mencionan, y concediendo bonificaciones de 50 y 40 pesetas á las Mutualidades que se indican.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden encargando al Subinspector general de primera enseñanza, D. Rafael Torromé, que gire una visita extraordinaria á las Escuelas Nacionales de Murcia (capital), á los efectos que se expresan.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Vocal de la de Lugo á D. Eugenio Macía Vázquez.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que D.ª María Julia Troncoso, Profesora de la de Maestras de Navarra, quede agregada durante el curso actual á la de Valladolid.*

Real orden disponiendo se publique en la Gaceta *relación de las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales que se hallan vacantes.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramientos hechos en el personal subalterno de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando Ayudante repetidor, interino y gratuito, de Lengua francesa de la Escuela de Zaragoza á D. Faustino Dieste y Sánchez.*

Anunciando á oposición libre la provisión de la Cátedra de Geografía comercial, vacante en la Escuela de Gijón.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Granada D. Isidoro Marín Garés se encargue interinamente de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Órdenes aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas de Villanueva y Geltrú y de Córdoba.

Admitiendo á D. José Morte Molina la renuncia del cargo de Profesor de entrada, interino, de la de Sevilla.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Llamando la atención del Arquitecto director de las obras en ejecución de la Universidad de Oviedo y edificio de San Jerónimo, de Santiago de Galicia, acerca de los extremos que se mencionan, como resultado de la visita girada por el Arquitecto Inspector de aquella Zona.*

Contestando al oficio del Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio, con motivo del sumario instruído por el hurto de unas planchas de plomo en el Teatro Real.

Órdenes referentes á obras en la Facultad de Medicina de Granada, y Escuela de Veterinaria y de Arquitectura de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Admitiendo á doña Isabel López Hermosilla la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Alustante (Guadalajara).*

Concediendo licencia, por enferma, á doña Carmen Prada, Maestra de las Escuelas de adultas de Barcelona.

Órdenes rectificando, en el sentido que se expresan, los errores de copia padecidos en las de concesión de permuta á D. Eduardo Cuntín y D. Manuel Pérez Alberte, y don Manuel Luque de la Torre y D. Luis Povedano Roldán, respectivamente.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han formulado, respectivamente, D.ª Manuela Fernández y Firme, Maestra de Montornés del Vallés (Barcelona), y D. Marcelino Garray, Maestro de Longares (Zaragoza).

Resolviendo el expediente instruído á doña Concepción Jorge Mengual.

Idem la consulta del Rectorado de Valencia sobre el número de Escuelas vacantes que faltan para completar el de 35 que corresponden á las opositoras del turno libre, y demás extremos que se mencionan.

Contestando al oficio de la Sección de Sevilla referente á una instancia suscrita por el Maestro de Coria del Río D. Manuel Asian y Ruiz.

Declarando en situación de sustituído al Maestro de Padreda D. Luis Conde Pascual.

Órdenes desestimando las peticiones que se expresan, formuladas por D.ª Arcadia Andrada Martín, Maestra de Sección de la graduada de niñas de Cáceres y el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia).

Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D.ª Felisa Ramos Caballero y D.ª Paulina Pérez Palacios, Maestras, respectivamente, de Talamillo del Tozo (Burgos) y La Pedraja (Valladolid).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Rodilla (Burgos) á D.ª Cristina Calleja.

Idem Maestro sustituto de la Escuela de niños de Vilada (Barcelona) á D. José Terricabras Viñas.

Designando á los Maestros y Maestras que se mencionan para concurrir al curso breve que se celebrará en Sevilla, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.— *Resolviendo la instancia de la alumna D.ª María de las Mercedes Navas y Sanz sobre el extremo que se menciona.*

ESCUELAS NORMALES.— *Nombrando á don José Machado Auxiliar gratuito de Dibujo de la de Maestros de Madrid.*

Nombrando Auxiliar gratuita de Labores de la de Maestras de Madrid á D.ª Purificación Alonso.

Idem íd. provisional de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Teruel á D. Nicolás Monterde.

Rectificando el error padecido en el nombramiento de Profesor especial interino de Caligrafía de Huelva D. Jesús García y García.

Nombrando Auxiliar interina de Labores de la de Maestras de Málaga á D.ª Agustina Herráiz, y dejando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

ARQUITECTURA ESCOLAR.— *Órdenes dictadas en los expedientes de concesión de subvenciones para construir Escuelas á los Ayuntamientos de Quer y Jadraque (Guadalajara).*

Tribunal Supremo.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.— *Auto dictado en el recurso promovido por D. Adoración Ruiz Tapiador y Pérez-Agua contra la Real orden de este Ministerio, fecha 21 de Julio de 1913.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Director del Instituto español de Oceanografía para que utilizando el cañonero «Vasco Núñez de Balboa», que ha sido puesto á su disposición por el Ministerio de Marina, continúe durante la segunda quincena del mes actual y primera del próximo la campaña de investigaciones y estudios oceanográficos que comenzó en Agosto último y fué suspendida por Real orden de 9 de Septiembre.

El abono de dietas por estos trabajos extraordinarios se realizará con cargo á las consignaciones que figuran en el vigente Presupuesto para el Laboratorio biológico marino de Baleares y para la sucursal de Málaga, correspondiente á los trimestres tercero y cuarto del año actual, en la forma siguiente:

Campaña de Agosto y Septiembre con cargo á la consignación del Laboratorio de Baleares.

	Pesetas.
Al Director del Instituto Oceanográfico D. Odón de Buen, 25 dietas, á 30 pesetas	750
Al Jefe de Sección y Subdirector D. Rafael de Buen, 25 dietas, á 20	500
Al Conservador del Laboratorio de Baleares D. Alfonso Galán, 25 dietas, á 20	500
Á los alumnos D. Cándido Bolivar y Pieltain y D. Antonio Becerra y Herráiz, 25 dietas á cada uno, á 5	250
Al Patrón de las embarcaciones de Baleares, 25 dietas, á 5.	125
TOTAL	2.125

Campaña de Octubre y Noviembre con cargo á la consignación de la sucursal de Málaga.

	Pesetas.
Al Director del Instituto D. Odón de Buen, 25 dietas, á 30 pesetas	750
Al Jefe de Sección D. Rafael de Buen, 15 dietas, á 20	300
Al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla D. Jaime Ferrer, 15 dietas, á 20	300
Al Conservador de la sucursal de Málaga D. Manuel V. Loro, 20 dietas, á 20	400
Un alumno que oportunamente se designará, 25 dietas, á 5	125
TOTAL	1.875

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto español de Oceanografía y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 4 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Burgos D. Jenaro Pérez y Villarejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Alberto Álvarez de Cienfuegos y Peña, que ocupa el primer lugar de la categoría séptima, pase á la sexta con el haber de 6.500 pesetas; que D. Benigno Marroyo y Gago, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Ricardo Carapeto Cembrano, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos ellos con la antigüedad de 5 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Logroño á D. Miguel Hoyos Juliá, que ocupa el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto general y técnico de Logroño.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las manifestaciones hechas en instancia por D. José María Valera, Prepósito provincial en Toledo de la Compañía de Jesús, en su nombre y el de varios Provinciales,

S. M. el Rey (q. D g.) ha tenido á bien declarar que se hallan en vigor las disposiciones de los artículos 24 y 25 del Real decreto de 20 de Julio de 1900, así como la Real orden de 21 de Agosto del mismo año, quedando, por consiguiente, autorizados los individuos que, dedicados á la enseñanza, perte-

nezcan á la Compañía de Jesús, Escuelas Pías ó Agustinos, para enseñar en sus Colegios, libres ó incorporados á los Establecimientos docentes oficiales, y para que puedan tomar parte con voz y voto en los Tribunales de examen de sus alumnos, de igual modo que los Profesores colegiados con título de Licenciado ó Doctor en Ciencias ó Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón, por resultas de traslación, la Cátedra de Geografía comercial, y correspondiendo su anuncio á oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer igual plaza de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, en la forma que determina el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer solicitando, de acuerdo con la Junta de Profesores, la reforma del art. 4.º del Reglamento interior de la misma, que determina el horario y distribución de las enseñanzas que en ella se cursan, con el fin de reducir la extensión de las diferentes asignaturas que constituyen la enseñanza general y que se consideren de cultura general y obligatoria las asignaturas de Higiene y Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales;

Teniendo en cuenta que lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911 no se opone á que cada asignatura pueda estudiarse en un solo curso, sino que los dos de que trata se refieren únicamente á la totalidad de las que constituyen la enseñanza general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que el art. 4.º del Reglamento interior de la citada Escuela queda reformado en el sentido de que cada una de las asignaturas que constituyen la enseñanza general se estudien en un solo curso, á razón de cuatro horas y media semanales, en vez de dos cursos de tres horas también semanales como ha venido realizándose en años anteriores, y

2.º Que se consideren de cultura general y obligatoria las asignaturas de Higiene y Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales, esta última para las alumnas que sigan los estudios artístico-industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Isidoro Marín Garés cese en el desempeño interino de una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, de la que fué encargado por Real orden de 22 de Octubre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Alcoy, que D. Miguel Abad Tormo se encargue transitoriamente del desempeño de la Cátedra de Idiomas (Francés) de la misma Escuela, mientras dure la licencia que al actual encargado D. Alfredo Debry le fué concedida, por cuyo servicio percibirá anualmente el Sr. Abad los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Gonzalo Bilbao y Martínez, Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910;

Considerando de aplicación al caso el mencionado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del Sr. Bilbao, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Composición decorativa (Pintura) de la referida Escuela, disponiéndose á la vez que la plaza que deja vacante debe ser provista en el mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D.ª Carlota Bol y Buyolo, Maestra de las Escuelas Nacionales de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente de la interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Mutualidad Escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á los 3.067 escolares afiliados á diversas Mutualidades oficiales de España, que en el año 1913 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, una bonificación igual á la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro ó de dote infantil, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los fundadores de los Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación que aspiran á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean inscriptas en el Registro especial de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Relación de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Raimundo Lulio, fundador D.ª Carmen Quirós, en Palma del Río (Córdoba).
Mutualidad escolar de Terrasola del Panadés, D. Juan Serra Huguet, Terrasola del Panadés (Barcelona).
Mutualidad escolar de Solana de Béjar, D. Vicente Corbo Encina, Solana de Béjar (Ávila).
Virgen de Gracia, D.ª Adriana J. Vera, Oliva de Jerez (Badajoz).
Inmaculada Concepción, D.ª Consolación Soriano, Motril (Granada).
Nuestra Señora de las Nieves, D.ª Consuelo Villa Real, ídem (ídem).
Nuestra Señora de las Angustias, D.ª Leonor Sancedo Ceña, ídem (ídem).
San José, D. José Yebra García, ídem (ídem).
San Cecilio, D. José Correa Pérez, Garnatilla (ídem).
Buenos Amigos, D. Manuel Garcés Herrera, Motril (ídem).
Divina Pastora, D.ª Aparicia Rivera, ídem (ídem).
Nuestra Señora la Virgen de las Nieves, D. Pedro López Gallardo, Dílar (ídem).
Caridad, D.ª Antonia Rodríguez, Granada.
La Purísima Concepción, D.ª Concepción de Mora, ídem.
San Gil, D. Francisco Medina, ídem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, D.ª Rosa Fernández, ídem.
San Antonio, D. Antonio Manzano, ídem.
Nuestra Señora de Consolación, D. Manuel Pineda López, ídem.
Aurora, D. Lisardo Iglesias, ídem.
Leopoldo Alonso, D. Teobaldo Barcenilla, Salamanca.
Nuestra Señora de la Merced, D.ª Natividad Calvo, ídem.
Previsión Infantil Salmantina, D. Policarpo Jesús Martín, ídem.
La Previsora, D. Primitivo Santa Cecilia, ídem.
El Socorro, D. César Merás Rodríguez, ídem.
San José, D. Juan Maeso, ídem.
Guillén de Castro, D. José Martínez Martí, Valencia.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 50 pesetas á cada una de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Relación de Mutualidades escolares á las que se concede una bonificación social de 50 pesetas:

Raimundo Lulio, fundador D.ª Carmen Quirós, en Palma del Río (Córdoba).
Mutualidad escolar de Terrasola del Panadés, D. Juan Serra Huguet, Terrasola del Panadés (Barcelona).
Mutualidad escolar de Solana de Béjar, D. Vicente Corbo Encinas, Solana de Béjar (Avila).
Virgen de Gracia, D.ª Adriana J. Vera, Oliva de Jerez (Badajoz).
Inmaculada Concepción, D.ª Consolación Soriano, Motril (Granada).
Nuestra Señora de las Nieves, D.ª Consuelo Villa Real, ídem (ídem).
Nuestra Señora de las Angustias, D.ª Leonor Sancedo Ceña, ídem (ídem).
San José, D. José Yebra García, ídem (ídem).
San Cecilio, D. José Correa Pérez, Garnatilla (ídem).
Buenos Amigos, D. Manuel Garcés Herrera, Motril (ídem).
Divina Pastora, D.ª Aparicia Rivera, ídem (ídem).
Nuestra Señora la Virgen de las Nieves, D. Pedro López Gallardo, Dílar (ídem).
Caridad, D.ª Antonia Rodríguez, Granada.
La Purísima Concepción, D.ª Concepción de Mora, ídem.
San Gil, D. Francisco Medina, ídem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, D.ª Rosa Fernández, (ídem).
San Antonio, D. Antonio Manzano, ídem.
Nuestra Señora de Consolación, D. Manuel Pineda López, ídem.
Aurora, D. Lisardo Iglesias, ídem.
Leopoldo Alonso, D. Teobaldo Barcenilla, Salamanca.
Nuestra Señora de la Merced, D.ª Natividad Calvo, ídem.
Previsión Infantil Salmantina, D. Policarpo Jesús Martín, ídem.
La Previsora, D. Primitivo Santa Cecilia, ídem.
El Socorro, D. César Merás Rodríguez, ídem.
San José, D. Juan Maeso, ídem.
Guillén de Castro, D. José Martínez Martí, Valencia.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los fundadores de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, que aspiran á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g,) se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro especial de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

La Infantil, fundador D. Pedro Vera Gallego, en Oliva de Jerez (Badajoz).
San Pedro, D.ª Venancia A. Echauren, Galdames (Vizcaya).
San Liborio, D. Romualdo López, ídem (ídem).
La Previsión, D. Gabriel Rivera, Jerte (Cáceres).
La Previsora, D. Enrique Pájaro, Alcuéscar (ídem).
La Previsora, D.ª Isabel Vidart, ídem (ídem).
San Eduardo, D. Eduardo Rodríguez, Gójar (Granada).
Redentora, D. Juan Ramírez Mir, Alentorn (Lérida).
Flores de la Infancia, D.ª Teresa Cortada, Cubella (ídem).
La Previsión Infantil, D. Francisco Piera, Poal (ídem).
Cavé, D.ª Paz Martínez Boniche, Madrid.
Lanciego, D. Felipe Baquero, Cadalso (Madrid).
Encarnación, D.ª Encarnación Rabanal, ídem (ídem).
Quevedo, D.ª Teresa Muñoyerro, Madrid.
Mutualidad escolar de Lebrija, D. Fernando García, Lebrija (Sevilla).
Cervantes, D. José Villar Martín, Valencia.
La Josefina Zamorana, D.ª María del Carmen Navas, Zamora.
Mutualidad escolar Zamorana (cuarta Sección), D. Angel Lozano, ídem.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 50 pesetas á cada una de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Relación de Mutualidades escolares á las que se concede una bonificación social de 50 pesetas:

La Infantil, fundador D. Pedro Vera Gallego, en Oliva de Jerez (Badajoz).
San Pedro, D.ª Venancia A. Echauren, Galdames (Vizcaya).
San Liborio, D. Romualdo López, ídem.
La Previsión, D. Gabriel Rivera, Jerte (Cáceres).
La Previsora, D. Enrique Pájaro, Alcuéscar (ídem).
La Previsora, D.ª Isabel Vidart, ídem.
San Eduardo, D. Eduardo Rodríguez, Gójar (Granada).
Redentora, D. Juan Ramírez Mir, Alentorn (Lérida).
Flores de la Infancia, D.ª Teresa Cortada, Cubella (ídem).
La Previsión Infantil, D. Francisco Piera, Poal (ídem).
Cavé, D.ª Paz Martínez, Madrid.
Lanciego, D. Felipe Baquero, Cadalso (Madrid).
Encarnación, D.ª Encarnación Rabanal, ídem.
Quevedo, D.ª Teresa Muñoyerro, Madrid.
Mutualidad Escolar de Lebrija, D. Fernando García, Lebrija (Sevilla).
Cervantes, D. José Villar Martín, Valencia.
La Josefina Zamorana, D.ª María del Carmen Navas, Zamora.
Mutualidad Escolar Zamorana (cuarta Sección), D. Ángel Lozano, ídem.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en este Ministerio por los fundadores de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, que aspiran á los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean inscritas en el Registro especial de Mutualidades escolares á que se refieren los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Relación de Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Pozuelo de Alarcón, fundador D.ª María M. Culebras, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).
El Avance, D. Jaime Ferrer Cots, Anglesola (Lérida).
Nuestra Señora de las Nieves, D.ª Pilar Colado Suárez, Granada.
San Antonio, D. Antonio Alonso Blasco, Motril (Granada).
El Salvador, D. Francisco Tello, Granada.
Nuestra Señora la Virgen de las Angustias, D.ª Josefa Sánchez, ídem.
La Pilarica, D. Francisco Torrealba, ídem.
San Francisco Javier, D.ª Angustias Fuensalida, ídem.
La Perseverancia, D. Juan Alcaide Avaro, ídem.
Albaicín, D.ª Dolores Sierra, ídem.
Santa María Magdalena, D.ª Dolores Amor Rico, ídem.
La Sagrada Familia, D.ª Justa Lucía Palma, ídem.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 50 pesetas á cada una de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Relación de las Mutualidades escolares á las que se concede una bonificación social de 50 pesetas:

Pozuelo de Alarcón, fundador D.ª María M. Culebras, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).
El Avance, D. Jaime Ferrer Cots, Anglesola (Lérida).
Nuestra Señora de las Nieves, D.ª Pilar Colado Suárez, Granada.
San Antonio, D. Antonio Alonso Blasco, Motril (ídem).
El Salvador, D. Francisco Tello, ídem.
Nuestra Señora la Virgen de las Angustias, D.ª Josefa Sánchez, ídem.
La Pilarica, D. Francisco Torrealba, ídem.
San Francisco Javier, D.ª Angustias Fuensalida, ídem.
La Perseverancia, D. Juan Alcaide Avaro, ídem.
Albaicín, D.ª Dolores Sierra, ídem.
Santa María Magdalena, D.ª Dolores Amor Rico, ídem.
La Sagrada Familia, D.ª Justa Lucía Palma, ídem.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una bonificación social de 40 pesetas á cada una de las Mutualidades escolares inscritas en el Registro especial durante el año 1913, y que se expresan en la adjunta relación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Relación de Mutualidades escolares inscritas en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes durante el año 1913, á las que se concede una bonificación social de 40 pesetas:

Cantalapiedra, fundador D. Manuel Marín Rojo, en Cantalapiedra (Salamanca).
Mercadillo de Sopuerta, D. Homobono Domínguez, Sopuerta (Vizcaya).
Idem íd. de niñas, D.ª Margarita de Iturralde, ídem (ídem).
La Florida, D. Virgilio Hueso, Madrid.
Primer distrito, D.ª Fermina S. Gómez, Toledo.
Lluchmayor, D. Rufino Carpena, Lluchmayor (Baleares).
La Andaluza, D.ª Teófila Pichardo, Almazora (Castellón).
Sagunto, D. Martín Chico Suárez, Madrid.
Claudio Coello, D. Ezequiel Solana, ídem.
Guevara, D. Miguel Guevara, Talavera la Real (Badajoz).
Gilena, D. José Perfecto Pérez, Gilena (Sevilla).
Madrid Molino de Viento, D. José Gómez Rodríguez, Madrid.
Numancia, D. Domingo Hidalgo, ídem.
Echegaray, D. Laureano Talavera, ídem.
La Previsión, D. Víctor Domínguez, ídem.
Vallehermoso Repiso, D. Alfredo Repiso, ídem.
Vallehermoso Sarrasí, D. Jacinto Sarrasí, ídem.
Vallehermoso Rubio, D. José Rubio Díaz, ídem.
Vallehermoso Sala, D. Ramón Sala Corbera, ídem.
Pro Infantia, D. Eugenio M. Navas, ídem.
Puerta de Moros, D. Leonardo Rodríguez, ídem.
Madrid Minerva, D. Antonio Galés, ídem.
Mutualidad escolar número 18, D. Mauricio Ríosalido, ídem.
Número 28 de Madrid, D. Julián Palacio, ídem.
Escuela 35, D. Santiago L. Tamayo, ídem.
Blanca de Navarra, D. José Cuervas Zarco, ídem.
Figueroa, D. José Martín Osorio, ídem.
San José, D. Paulino José Rua, ídem.
Prosperidad, D. Adelardo Peral, ídem.
Maravillas, D. Mariano Peral, ídem.
Núñez de Arce, D. Quintín Rupérez, ídem.
Joaquín Costa, D. Ildefonso B. Alfaro, ídem.
Guindalera, D. Andrés Díaz, ídem.
San Ignacio, D. Santos Rubio Enciso, ídem.
Madrid número 59, D. Cipriano Morillo, ídem.
Santa Isabel, D. Manuel Martín Tamayo, ídem.
Pontejos, D. Juan Bueno, ídem.
Puente de Segovia, D. Rosendo Calatayud, ídem.
Idem íd., D. Eusebio Salaices, ídem.
Aravaca, D. Bruno Martínez Aldea, Aravaca (Madrid).
Balmes, D.ª Adela Fernández Blanco, Madrid.
Constancia, D.ª Eloísa López Alvarez, ídem.
La Prudencia, D.ª Justina G. Herrera, ídem.
Escuela número 6, D.ª Esperanza Álvarez, ídem.
Esperanza, D.ª Engracia Muñio, ídem.
Duque de Alba, D.ª Elisa García García, ídem.
Número 15 de Madrid, D.ª Paulina Cavaglión, ídem.
Número 15 (desdoblada), D.ª Concepción Gálvez, ídem.
Concepción Arenal, Carolina Sabater, ídem.
Escolar, D.ª Victoria Santiuste, ídem.
Velasco, D.ª Gregoria Bautista, ídem.
Madrid Cisneros, D.ª Teresa González Molero, ídem.
Augusto Figueroa, D.ª Elisa Chacón Baena, ídem.
Número 30, D.ª Nieves García Gómez, ídem.
Del Pacífico, D.ª Teresa Urbano, ídem.
Victoria Eugenia, D.ª Dolores García Tapia, ídem.
Número 42, D.ª Candelaria García Cuesta, ídem.
Luis Cabrera, D.ª Tomasa García, ídem.
Juventud, D.ª Soledad Campos Espuch, ídem.
Virgen del Pilar, D.ª María Alonso Abascal, ídem.
Inés, D.ª Dolores Martínez, ídem.
Escolar, D.ª Isabel Bravo, ídem.
Marqués de Pontejos, D.ª Pilar García del Real, ídem.
Niño Jesús, D.ª Dolores de Castro, ídem.
La Inmaculada, D.ª Juliana García, ídem.
María de los Angeles, D.ª Rafaela Gutiérrez, ídem.
San Rafael, D.ª Pilar Alvarez Talavera, ídem.
San José, D.ª Josefa Alonso Puerta, ídem.
Urizarna, D.ª Encarnación Martínez, ídem.
Madrid Progreso, D.ª Ascensión Azcano, ídem.
Escolar, D.ª Rosa Rubio Sánchez, ídem.
Tabernillas, D.ª María del Carmen Pujol, ídem.
España, D.ª Luisa Ramos de la Vega, ídem.
Párvulos 23, D.ª Andrea Martín Arribas, ídem.
Agustina de Aragón, D.ª María Ferrer, ídem.
Atalanta, D.ª Benita Asas Manterola, ídem.
Santa Teresa de Jesús, D.ª Patrocinio Michelena, ídem.
Pontejos, D.ª Julia López López, ídem.
Puente de Segovia, D.ª Desideria Gil Barreiro, ídem.
Idem íd., D.ª Paz Gómez Varela, ídem.
Práctica graduada, D.ª Asunción Rincón, ídem.
San Hilario Sacalm, D.ª Ana Matabasch, San Hilario Sacalm (Gerona).
Idem íd., D. Fernando Cid, ídem (ídem).
Alcarreña, D. Miguel Santaló, Guadalajara.
Santa Teresa, D.ª Natividad Barona, ídem.
Estrada, D. Manuel Mosquera, Estrada (Pontevedra).
Abertura, D. Fernando Civantes, Abertura (Cáceres).
Cogolludo, D. Tomás Villalpando, Cogolludo (Guadalajara).
Ortigosa de Cameros, D. Vicente García, Ortigosa (Logroño).
Reinoso de Cerrato, D. Amable Cabezudo, Reinoso de Cerrato (Palencia).
Arrabal, D. Antonio Rubio, Zaragoza.
Montemolín, D. Tomás Alvira, ídem.
Castillo, D. Francisco Pella, ídem.
Ramón y Cajal, D. Francisco Cuenca, ídem.
Buen Pastor, D. Antonio Valero, ídem.
Graneros, D. José Sebastián, ídem.
San Agustín, D. Francisco Escanilla, ídem.
Plaza de la Libertad, D. Celso López, ídem.
Benéfica, D. Marcelino López, ídem.
Santa Marta, D. Manuel Cortés, ídem.
Lanuza, D. José Cajal, ídem.
Torrero, D. Manuel Benedí, ídem.
Ortigosa de Cameros, D.ª Concepción García Ortigosa (Logroño).
Niñas de Atienza, D.ª Aquilina Morterero, Atienza (Guadalajara).
Niños de Atienza, D. Isidro Almazán ídem (ídem).
La Educadora, D. Juan Salamero Amat, Gerona.
Lanciego, D. Pablo del Carmen Aguilar, Lanciego (Álava).
García Jiménez, D.ª Remedios Jiménez, Teruel.
La Mutual acrimontense, D. Benito Bagés, Agramunt (Lérida).
San José de Nogueira, D. Manuel Abades, Nogueira de Ramuín (Orense).
Purísima Concepción, D.ª Encarnación Tagueña, Madrid.
De la Encarnación, D.ª Encarnación Lacoste, ídem.
La Patria, D.ª Francisca Gil, ídem.
De Garcilaso, D.ª Rosario Garrido, ídem.
Chamberí, D.ª Clotilde Morales, ídem.
Alfonso XIII (Cuervo), D.ª Felisa Cuervo, ídem.
Previsores del porvenir, D.ª Rafaela Ruiz Ochoa, ídem.
Santa Inés, D.ª Zoila Alonso Sánchez, ídem.
Solidaridad Infantil, D.ª Matilde Arribas, ídem.
Virgen de la Mayor, D.ª Francisca Zúñiga, ídem.
San Miguel, D. Valentín Fernández, ídem.
Alfonso XIII (Rodrigo), D. Vicente Rodrigo, ídem.
San Lorenzo, D. José Herrero, ídem.
Reina Victoria, D. Domingo Cuartero, ídem.
San José, D. José Xandri Pich, ídem.
Bailén, D. Fructuoso Adot, ídem.
Bailén (niñas), D.ª Luisa Bello, ídem.
Juan de Austria, D. Vicente Castro Legua, ídem.
Tablones, D. Antonio Roldán, Tablones (Granada).
La Esperanza, D. José Torrent, Darnius (Gerona).
La Fe, D.ª Ángela Casademont, ídem.
Salvador, D. Perfecto S. Fernández, Cadalso de Gata (Cáceres).
Mutualidad y Caja escolar de Ahorros, D.ª Walda Lucenqui, Badajoz.
Chite Talará Mondújar, D. Eduardo Rodríguez, Chite (Granada).
Perseverancia y Moralidad, D. Ciriaco Virseda, Carbonero el Mayor (Segovia).
Fraternidad, D.ª Aniceta Irulegui, ídem.
Froebel, D.ª María Isabela Santos (ídem).
Protección mirafloreña, D. Jerónimo Sastre, Miraflores de la Sierra (Madrid).
Jovellanos, D. Germán García, Cáceres.
La Previsora, D.ª María Jiménez, ídem.
Zamorana, D. José Campos Miguélez, Zamora.
Zamorana (segunda Sección), D. Augusto Garza, ídem.
San Servando y San Germán, D. Enrique Jiménez Cuenca, San Fernando (Cádiz).
Soneja, D. Cándido J. Aguilar, Soneja (Castellón).
Nuestra Señora de los Remedios, D. Mariano Muñoz, Málaga.
Arzobispo Mayoral, D. José María Bruñó, Valencia.
La Niñez, D. Ernesto Mendaro, Alicante.
Artime, D. José A. Sánchez Varela, Miranda (Oviedo).
Previsión mirafloreña, D.ª Magdalena Guerra, Miraflores de la Sierra (Madrid).

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Subinspector general de primera enseñanza D. Ra-

fael Torromé, con el carácter de Inspector especial, se gire una visita extraordinaria á las Escuelas Nacionales de Murcia (capital) á fin de informar á este Ministerio acerca del funcionamiento, instalación y estado en general de la enseñanza de las mismas, debiendo serle de abono por este servicio los gastos de locomoción y las dietas que señala el art. 62 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Eugenio Macía Vázquez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª María Julia Troncoso Sagredo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, quede agregada en comisión, durante el curso actual, á la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valladolid y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Navarra y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* relación de las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales que se hallan vacantes, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden, puedan solicitarlas los Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos Estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados á los Institutos, debiendo elevar sus instancias por conducto y con informe del Director del Instituto respectivo.

2.º Los Profesores de Pedagogía en cuyos títulos conste que están adscritos á las Secciones de Letras ó de Ciencias sólo podrán solicitar vacantes de las correspondientes Secciones ó de Pedagogía.

3.º Si por virtud del art. 5.º del Real decreto citado se crean nuevas Escuelas Normales de Maestros, los Profesores de Pedagogía que cesen en Institutos de la provincia en que se cree la Escuela podrán solicitar vacantes de la misma, fuera de concurso, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del Real decreto de creación, conservando este derecho aunque por el actual concurso se trasladen de localidad.

4.º El orden de preferencia, aparte de lo anteriormente dispuesto, será el señalado en el art. 45 del Real decreto mencionado.

5.º Los Profesores de Pedagogía que cesen por virtud de este concurso pasarán á sus nuevas plazas con el sueldo que actualmente disfrutan, que ya figura consignado en Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales á que se refiere la Real orden anterior:

ESCUELAS Y ASIGNATURAS

Alava: Geografía (cuatro cursos).
Alicante: Geografía (cuatro cursos).
Badajoz: Historia (cuatro cursos).
Barcelona: Historia (cuatro cursos).
Burgos: Historia (cuatro cursos).
Córdoba: Historia (cuatro cursos).
Cuenca: Pedagogía.—Historia (cuatro cursos).
Gerona: Historia (cuatro cursos).
Granada: Geografía (cuatro cursos).
Huelva: Gramática.—Pedagogía.—Geografía (cuatro cursos). Historia (cuatro cursos).—Física.
Huesca: Geografía (cuatro cursos).
Jaén: Geografía (cuatro cursos).
Las Palmas (Canarias): Pedagogía.—Historia (cuatro cursos).
León: Historia (cuatro cursos).
Lérida: Geografía (cuatro cursos).—Historia (cuatro cursos).
Logroño: Geografía (cuatro cursos).
Málaga: Geografía (cuatro cursos).
Murcia: Gramática.
Navarra: Pedagogía.
Oviedo: Geografía (cuatro cursos).
Pontevedra: Física.
Salamanca: Geografía (cuatro cursos).
Santiago: Historia (cuatro cursos).
Sevilla: Física.
Tarragona: Gramática.
Teruel: Gramática.—Pedagogía.—Geografía (cuatro cursos). Historia (cuatro cursos).—Física.
Toledo: Física.
Valencia: Geografía (cuatro cursos).
Valladolid: Geografía (cuatro cursos).
Zaragoza: Geografía (cuatro cursos).

(*Gaceta* del 19.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Gaspar Escobar y Requejo á Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

En virtud de examen, y por orden de 14 del corriente mes ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona D. Manuel Campos y Montenegro, núm. 133 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Manuel Huertas García, Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

D. Manuel López Úbeda, Mozo de la Universidad de Santiago.

D. Santiago Gerindote Pérez, Conserje-Bedel de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias).

D. Rafael Rubio Leva, Conserje-Bedel de la ídem de Oviedo.

» Enrique Muñoz Mateo, primer Portero-Bedel de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

D. José Gippini Sansalvador, segundo Portero de la ídem de íd.

D. Francisco Villalta Soriano, Mozo de la ídem de íd.

» Ulpiano Vallelado de Blas, Mozo de la ídem de íd.

» Valentín Esteban Arranz, Mozo de la ídem de íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Faustino Dieste y Sánchez Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua francesa en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón la Cátedra de Geografía comercial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del artículo 2.° del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de Julio último *(Gaceta* del 4 de Agosto) para las oposiciones á igual plaza de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, á cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor-mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la *Gaceta* del 4 de Agosto último para proveer la Cátedra de Geografía comercial de la Escuela de Oviedo tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de que lo soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, que el Ayudante meritorio D. Isidoro Marín Garés se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada de la Sección artística correspondiente á D. José de Larrocha mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el señor Marín la gratificación anual de 750 pesetas consignadas para dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítuio 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las resoectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir la renuncia que con fecha 2 del actual ha presentado D. José Morte Molina del cargo de Profesor de entrada interino de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Visto el informe emitido por el Arquitecto Inspector de Construcciones civiles D. Fernando Arbós, como resultado de la visita de inspección girada á la Zona de su cargo, y de conformidad con las observaciones que en el mismo se contienen,

Esta Subsecretaría ha dispuesto llamar la atención de V. S. respecto de algunos extremos que se relacionan con las obras en ejecución en la Universidad de Oviedo y en el edificio de San Jerónimo, de Santiago de Galicia, cuya dirección facultativa le está encomendada.

En el primero de los citados edificios se hace preciso estudiar el procedimiento más sencillo para sanear las humedades que aparecen en la parte baja del muro exterior recientemen construído, y que cierra el local de la antigua Universidad, paralelamente á su fachada principal.

Por lo que se refiere al edificio de San Jerónimo, donde se halla instalada la Escuela Normal, es también necesario que por V. S. se atiendan las observaciones que hizo la Junta facultativa de Construcciones civiles en su informe de 23 de Agosto de 1913 al proponer se convirtiese en ventana igual á la inmediata la puerta de ingreso que se venía utilizando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Visto el oficio que por ese Juzgado se ha dirigido á este Ministerio con motivo del sumario instruído por el hurto de unas planchas de plomo en el Teatro Real,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. S. que el valor del plomo sustraído oscila, según tasación, entre 11 y 18,25 pesetas, atendiendo al estado en que el material se halle, esto es, que esté en regular uso ó que sea nuevo.

En cuanto á los demás extremos del oficio, se ha dado conocimiento á la Dirección general de lo Contencioso del Estado, á los efectos que señala el art. 9.° del Reglamento de dicho Centro directivo de 5 de Marzo de 1912, para comunicar á ese Juzgado la resolución procedente en relación con el sumario que se instruye.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Granada, en la que se transcribe otra del Decano de la Facultad de Medicina, dando cuenta de recientes hundimientos acaecidos en los techos de las aulas de Histología y Anatomía patológica de dicha Facultad y de la necesidad urgente de proceder á su reparación por tratarse de locales absolutamente necesarios para la explicación práctica de dichas asignaturas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se autorice á V. S. para que redacte el proyecto de obras de reparación que considere de absoluta necesidad para colocar dichas dependencias en las condiciones debidas, encareciéndole la necesidad de reducir el presupuesto cuanto pueda, á fin de que su realización sea posible dentro de los escasos recursos de que se dispone para este servicio en el Presupuesto vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO WILHELMI, EN GRANADA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Veterinaria de esta Corte dando cuenta de la necesidad de instalar en la misma el alumbrado eléctrico en sustitución del gas que actualmente tiene, y á cuyo efecto se acompaña el presupuesto adjunto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. dicho presupuesto á fin de que se sirva darle la forma reglamentaria, remitiéndolo de nuevo á este Departamento para su tramitación correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SAGARRA.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto que para obras de ampliación en la Escuela de Arquitectura de esta Corte ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra con un importe de ejecución material de 24.815,07 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el informe reglamentario.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto admitir á doña Isabel López Hermosilla la renuncia que ha presentado del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas del pueblo de Alustante (Guadalajara) y nombrar en su lugar á D.ª Bautista Notario Monescillo, con el haber anual de 412,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Carmen Prada, Maestra de las Escuelas de adultas de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Habiéndose padecido un error de copia en la orden de fecha 2 de Septiembre último, relativa á la permuta entablada entre D. Eduardo Cuntín y D. Manuel Pérez Alberte,

Esta Dirección general hace constar que al primero de estos Maestros se le nombre para la Escuela Nacional de niños de Ribarteme en las Nieves, y al segundo, Maestro de Sección de la Escuela pública graduada de Vigo, ambos pueblos de la provincia de Pontevedra, según pretendían, debiendo expedirse nuevos nombramientos á los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Habiéndose padecido un error de cifra en los nombramientos hechos en virtud de la permuta entablada por los señores D. Manuel Luque de la Torre y D. Luis Povedano Roldán,

Esta Dirección general hace constar que dichos Maestros disfrutan el sueldo anual de 1.375 pesetas y no el de 1.100 como aparece consignado, debiendo expedirse nuevos nombramientos á los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D.ª Manuela Fernández y Firme, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Montornés del Vallés, de esa provincia, en solicitud de que se la declare con plenitud de derechos para los efectos del Escalafón por haber obtenido, en virtud de oposición restringida, el número 3 de calificación en la adjudicación de plazas y estar, por tanto, comprendida en lo que dispone la orden de 26 de Marzo último;

Resultando que la interesada disfrutaba el sueldo de 625 pesetas y que, en virtud de oposición restringida, pasó á disfrutar el de 1.000;

Considerando que por el hecho anteriormente expuesto la solicitante debe considerársela comprendida en lo que dispone la Real orden de 26 de Marzo último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Manuela Fernández, declarándola con plenitud de derechos, pasando este expediente á la Comisión del Escalafón, á los efectos oportunos, y que se declare que todos los Maestros que en este caso se hallen se les considere desde luego sin limitación de derechos, bastándoles una certificación del Tribunal de las oposiciones, con el visto bueno del Rector correspondiente, para justificar su derecho, tanto para los efectos del Escalafón como para los demás de su carrera, y que, por lo tanto, los Jefes de las Secciones administrativas se abstengan de enviar esta clase de peticiones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de D. Marcelino Garray, y considerando que el art. 174 de la ley de Instrucción pública declara incompatible el ejercicio del Profesorado oficial con el de cualquier otro destino público, y que aun la excepción reconocida á favor de los Secretarios de Ayuntamiento y Juzgado municipal está determinado que se entienda siempre que preceda el nombramiento para estos cargos al de Maestro, y aun con restricciones fijadas por la Real orden de 24 de Julio de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que se dé al interesado un término de ocho días para elegir entre el cargo de Maestro de Longares y el de Depositario de fondos municipales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído á D.ª Concepción Jorge Mengual;

Teniendo en cuenta que en el mismo se acredita que la Maestra se ausentó con licencia de la Autoridad competente, y que hoy desempeña otra Escuela pública,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En vista de lo manifestado por ese Rectorado respecto á las 19 Escuelas vacantes que hoy le faltan para completar las 35 que corresponden á las opositoras del turno libre, y que, por otra parte, no puede hacer uso de la autorización que le fué concedida mediante órdenes de 4 y 14 de Agosto último, por no existir en el Distrito universitario vacantes de las antiguas dotaciones de 625 y 500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto que disponga V. S. para el fin indicado con las prevenciones establecidas en la orden de 4 de Agosto, *Gaceta* del 7, de las 19 Escuelas vacantes facilitadas por los Rectorados de Barcelona, Sevilla y Zaragoza, que á continuación se expresan: San Bartolomé del Grau, de la provincia de Barcelona; Bañeras, Caseras, Cambrils, Torroja y Pradell, las cinco de la provincia de Tarragona; Vallfogona, de la provincia de Gerona; Fuenteovejuna y Priego, Auxiliarías de la provincia de Córdoba las dos; Jimena de la Frontera, Auxiliaría de la provincia de Cádiz; Valdetorres, Trasierra, Hornachos (Auxiliaría), Alconchel (Auxiliaría), las cuatro de la provincia de Badajoz; Rosiana, Auxiliaría de la provincia de Huelva; Guía de Canarías, Auxiliaría de Canarías; Pozuel del Campo, Josa y Campos, las tres de la provincia de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la comunicación, fecha 21 de Septiembre próximo pasado, en la que la Sección administrativa de esa capital transcribe el informe favorable que dice emitió en la instancia suscrita por el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Coria del Rio D. Manuel Asian y Ruiz, solicitando que le sea abonada la diferencia de retribuciones entre el nuevo haber de 1.375 pesetas y el antiguo de 1.100 con retribuciones,

Esta Dirección general ha acordado que por V. S. se manifieste á la Sección administrativa de referencia que por Decreto marginal de este Centro directivo, consignado en otra comunicación idéntica á la de ahora, se acordó declarar á favor del Sr. Asian y Ruiz la diferencia que en su día le corresponda percibir de 325 pesetas, y asimismo se hizo constar que no aparecía en el Registro de este Ministerio la solicitud ni el informe que cita esa Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

Vista una comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Orense, de la que resulta que el Maestro de la Escuela Nacional de Padreda don Luis Conde Pascual ha cumplido la edad de setenta años y no cuenta con los veinte de servicios necesarios para disfrutar haber pasivo,

Esta Dirección general ha resuelto que dicho Maestro quede en situación de sustituído con la mitad del sueldo que disfruta hasta que complete veinte años de servicios en propiedad, entendiéndose que dicha situación se retrotrae al día siguiente al en que cumplió los setenta años, en cuya fecha debió cesar en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Arcadia Andrada Martín, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de Cáceres, solicitando ser ascendida al sueldo de 1.375 pesetas;

Resultando que la interesada era Maestra auxiliar unitaria con el sueldo de 825 pesetas, obtenido por oposición, y que al convertirse en graduada la Escuela optó por el cargo de Maestra de Sección que hoy desempeña, pasando á disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas;

Considerando que la Real orden de 26 de Noviembre de 1911 dispone que las Maestras auxiliares desdobladas no consolidarán la categoría de 1.375 pesetas hasta pasados los seis años, á contar desde el ascenso á 1.100;

Considerando que la solicitante no reune la condición anteriormente expuesta,

Esta Dirección general, de conformidad con el art. 57 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha acordado desestimar la petición formulada por D.ª Arcadia Andrada Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) solicitando una subvención del Estado, equivalente á la mitad de las obligaciones de primera enseñanza de dicho Municipio, para el sostenimiento de sus tres Escuelas Nacionales;

Resultando que el Ayuntamiento apoya su petición en la falta de recursos para el sostenimiento de sus Escuelas, cuya pretensión informan favorablemente la Junta local de primera enseñanza y la Inspección;

Resultando que la Sección administrativa entiende que debe desestimarse la petición de referencia porque el referido Ayuntamiento disfruta ya de hecho una baja considerable en sus atenciones de primera enseñanza, toda vez que éstas ascienden en la actualidad á 2.406,24 pesetas para el sostenimiento de sus Escuelas, y el Municipio sólo ingresa al Tesoro, con arreglo á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1911, la suma de 1.718,75, resultando una diferencia en contra del Estado de 687,49;

Considerando que dicho Ayuntamiento disfruta ya de hecho una baja respetable en sus atenciones de primera enseñanza;

Considerando que, si bien sería conveniente que el Estado destinase una partida para subvencionar á los Municipios más pobres para el sostenimiento de sus Escuelas, no puede accederse á lo solicitado por no existir en el Presupuesto vigente crédito destinado á este objeto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de D.ª Felisa Ramos Caballero y doña Paulina Pérez Palacios, Maestras propietarias de las Escuelas Nacionales de niñas de Talamillo del Tozo (Burgos) y de La Pedraja (Valladolid), respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Rodilla (Burgos), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª Cristina Calleja.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general se ha servido nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Vilada (Barcelona), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. José Terricabras Viñas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último, de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que han de concurrir al curso breve que se celebrará en Sevilla, con arreglo á lo dispuesto en la citada disposición.

Maestros.

D. José María Infante Franco, Maestro de Utrera (Sevilla).
» Antonio Riviere Cabezas, de La Algaba (Sevilla).
» Celedonio Villa Tejederas, de Guillena (Sevilla).
» Juan Antonio Fuentes Gallego, de Guadalcanal (Sevilla).
» Rogelio Camacho Serrano, de Marinaleda (Sevilla).
» Antonio Palma del Pozo, de Pilas (Sevilla).
» Francisco Arias Rodríguez, de Barcelona.
» José Macías Díaz, del Puerto de Santa María (Cádiz).
» Eduardo García Zapatero, de Añora (Córdoba).
» José María Morales Quintero, de Villalba del Alcor (Huelva).

Maestras.

D.ª Amalia Calvo Rubio Fernández de Cenderas, Maestra de Espartinas (Sevilla).
» Pilar de Pablo Colimorio, de Montellano (Sevilla).
» María Ignacia Barbiela Chaparro, de Castilblanco (Sevilla).
» Isabel Lorenzo Domínguez, de Benacazón (Sevilla).
» Gertrudis Núñez Rodríguez, de Guadalcanal (Sevilla).
» Elisa Arias Durán, de La Haba (Badajoz).
» Trinidad Romero Manzano, de Cádiz.
» María del Valle Martín Aguilar, de Iznájar (Córdoba).
» María Ayala Martínez, de Villalba del Alcor (Huelva).
» Aurora Margarita Gómez Martínez, de Aracena (Huelva).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María de las Mercedes Navas y Sanz, alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando examinarse en el mes actual de las cuatro asignaturas del primer curso, en que fué suspendida en Junio último, acogiéndose á lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado;

Considerando que, según la primera disposición transitoria del citado Real decreto, éste comenzará á regir en 1.º de Octubre próximo, fecha en que habrá terminado el curso actual;

Visto el art. 54 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, aún vigente,

Esta Dirección general, de conformidad con lo informado por el Delegado Regio de la mencionada Escuela, ha acordado que D.ª María de las Mercedes Navas y Sanz repita el primer curso por haber quedado suspensa en más de tres asignaturas en las calificaciones emitidas en Junio último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. José Machado Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid á D.ª Purificación Alonso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Nicolás Monterde Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Habiéndose padecido error de copia en la orden de 25 de Septiembre último acerca del nombramiento de D. Jesús García y García, se publica á continuación debidamente rectificada:

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jesús García y García Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Agustina Herráiz Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una subvención para construir ó habilitar un nuevo local para las Escuelas Nacionales de esa localidad;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos, siempre que se acomode la construcción de los edificios Escuelas á las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de esa Corporación municipal de 23 de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUER (GUADALAJARA).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por ese Ayuntamiento de su digna presidencia en súplica de que se le conceda una subvención para terminar la construcción de un edificio Escuela en esa localidad;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio sólo se consigna crédito para otorgar subvenciones á los Ayuntamientos, siempre que se acomoden las construcciones de los edificios Escuelas á las disposiciones del Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de esa Corporación municipal de 21 de Junio último,

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE (GUADALAJARA).

Tribunal Supremo.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Supremo penden autos señalados con el núm. 4.498, promovidos por D. Adoración Ruiz Tapiador y Pérez-Agua contra Real orden de Instrucción pública de 21 de Julio de 1913 sobre nombramiento de Catedrático de Matemáticas del Instituto de San Isidro, de Madrid, hecho á favor de D. Antonio Llardent y Esmet, en cuyo recurso se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Se caduca este recurso y archívese el rollo. Madrid 7 de Octubre de 1914.—(Firmado.)»

No habiendo podido tener efecto la notificación al mencionado demandante por ignorarse su actual domicilio, la Sala, á la que se ha dado cuenta de la diligencia en que así se hace constar, ha dictado la siguiente providencia:

«Señores: Presidente, Marín.—Bahamonde.—Madrid 12 de Octubre de 1914. Siendo desconocido el actual domicilio de D. Adoración Ruiz Tapiador, publíquese la parte dispositiva del precedente auto en la *Gaceta de Madrid*, para que sirva de notificación al interesado.—Rubricado.—D. SALAZAR.»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en el anterior proveído, se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos oportunos.

(*Gaceta* del 16 de Octubre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 27 de Octubre de 1914 — Núm. 86

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á los alumnos oficiales de los Centros docentes dependientes de este Ministerio, á quienes sólo falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, para que puedan hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, durante el mes de Noviembre próximo, con opción á examen extraordinario en Diciembre siguiente.*

Real orden disponiendo las asignaciones que les corresponde percibir á los Auxiliares de la Facultad de Medicina de Salamanca, que se mencionan, por los servicios que les están encomendados, y que también se expresan.

Idem íd. que el Auxiliar de la de Filosofía y Letras de la Central D. Alejo García Moreno se encargue, interinamente, de la Cátedra vacante de Sociología.

Idem íd. que el Catedrático de la de Medicina de Barcelona D. José María Bartrina cese en la acumulación de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica (tercer curso), haciéndose cargo de la misma el Catedrático D. Ramón Torres Casanovas.

Idem íd. las asignaciones que corresponde percibir á los Auxiliares de la Facultad de Derecho de Valencia, que se mencionan, por los servicios que les están encomendados, y que también se detallan.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Reales órdenes desestimando los recursos interpuestos, respectivamente, por varios Licenciados en Medicina que pedían la anulación del concurso á la Auxiliaría de Histología normal, etc., y por varios Auxiliares de Escuelas de Veterinaria contra la convocatoria á oposición libre de las Cátedras de Anatomía descriptiva, etc., y Física, etc., vacantes en la de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Director del de Castellón á D. Miguel Martí Blat.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando la reclamación formulada por D. Pedro Fernández y González contra la resolución de la Subsecretaría que le excluyó de las oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela de Las Palmas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes y Profesores de las Escuelas que en las mismas se expresan se encarguen interinamente de las plazas que también se mencionan.*

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos á D. Juan Moles Ventura y D. José Rocafull de Montes, Profesores de las de Santiago y Almería, respectivamente.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Reales órdenes admitiendo á D. José Mestre Borrell la dimisión del cargo de Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, y nombrando en su lugar á D. Manuel Riquelme Sánchez.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden autorizando á D. Enrique Breuil, Catedrático del Instituto de Paleontología humana, de París, para practicar excavaciones y exploraciones arqueológicas en los sitios que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando la Junta administrativa para las obras del nuevo edificio para Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales de Logroño.*

Idem remitiendo al Tribunal Supremo, y á los efectos que se expresan, el expediente relativo á la adquisición de la casa número 2 de la plaza de los Aljibes, en Granada, contigua á la Puerta del Vino, por su actual propietario, y cesión al Estado de una parte del citado inmueble, y demás documentos que se mencionan.

Idem nombrando Vocal de la Junta de obras de reparación de la Catedral de Sevilla al Canónigo lectoral D. Juan Francisco Muñoz.

Idem relativa á la devolución del saldo que resulta á favor de la Sociedad Costa y Ponces por obras de adquisición é instalación de aparatos de luz eléctrica en este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando á D.ª María del Pilar Padilla Chicano, Maestra de niñas de Loranca (Guadalajara), para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*

Real orden nombrando á D. Antonio Magariños y Pastoriza Maestro director en propiedad de la graduada de niños de Cambados (Pontevedra).

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Eugenio Aranzabal, Maestro de Amorebieta (Vizcaya).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que el Inspector interino de la provincia de Guipúzcoa, don Enrique Valladares Pérez, pase á prestar sus servicios como agregado á la de Valencia.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden nombrando Profesora Inspectora auxiliar de la referida Escuela á D.ª Consuelo Serrano y Echevarría.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Matemáticas de la de Maestras de Guipúzcoa á D.ª María de la Concepción Jerez y Burgos.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Almería á D.ª Irene de Castro y Jiménez y D.ª Elvira Laburu y Calera.

Idem íd. íd. Profesoras numerarias de la Sección de Letras de la de Maestras de Almería á D.ª Carmen García de Castro y García de Castro y D.ª Consuelo Penillas Alvarez.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios á que las mismas se refieren se encarguen en sus respectivas Escuelas de las plazas que también se mencionan.*

Admitiendo á D. Salvador Claveras Roca la renuncia del cargo de Profesor de entrada interino de la de Villanueva y Geltrú.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

CONTABILIDAD.— *Disponiendo la publicación en este* BOLETÍN OFICIAL, *para que llegue á conocimiento de las Escuelas de Comercio, de la Real orden de este Ministerio transmitida á la Subsecretaría, por la que se hace extensivo al servicio de las mismas las instrucciones insertas en el* BOLETÍN *de 1.º de Septiembre último sobre distribución y pago de la parte de derechos de exámenes y grados que corresponden al personal de dichos Centros docentes.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Disponiendo que por el Jefe del Registro general de la misma se remita al Ministerio de Estado la colección de* BOLETINES *en que se publican las relaciones de obras inscritas en dicho Registro, á los efectos que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á obras en el Museo provincial de Pintura de Cádiz.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por el Ayuntamiento de Corrales (Zamora); Alcalde del barrio de Purón, Concejo de Llanes (Oviedo); vecinos del pueblo de Aldea, partido judicial de Tortosa (Tarragona), y D.ª Teresa Balot y Vinsá, Maestra de Gerona.*

Concediendo licencia, por enfermo, al Maestro de Hueto-Abajo (Alava) D. Doroteo Fraile Prado.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de niños de Coll de Nargó (Lérida) á don Dionisio Palau Francisco.

Designando los Maestros y Maestras que han de concurrir al curso breve que se celebrará en Barcelona, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último.

Admitiendo al curso permanente de Dibujo á las Maestras que se indican.

Nombrando Director del curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, que se ha organizado en Barcelona, á D. Valentín Carulla, Rector de la Universidad de dicha capital, y Secretario á D. Dimas Fernández García, Inspector Jefe de primera enseñanza de la misma capital.

Orden designando los Profesores que han de encargarse de las diversas enseñanzas del curso breve antes referido, según se detalla en dicha orden.

Circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, excepto el de Navarra, para que remitan, en el plazo de quince días, los datos que en la misma se expresan.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la instancia de D.ª Luisa Bécares, Inspectora de La Coruña, sobre el extremo que se menciona.*

ESCUELAS NORMALES.—*Declarando ser gratuitas las matrículas en las asignaturas de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil, establecidas con carácter voluntario en las Escuelas Normales de Maestras.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo, como se hizo en años anteriores, á las instancias de los alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes sólo falten una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, podrán hacer la inscripción de matrícula, con derechos ordinarios, de dicha asignatura ó asignaturas, durante el mes de Noviembre próximo, con opción á examen extraordinario en Diciembre.

Los Rectores ó Directores de los Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán día para estos exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en el caso del artículo anterior que hayan hecho la inscripción de matrícula, podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º La concesión otorgada por la presente disposición á los alumnos oficiales se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue del desempeño de la Cátedra de Anatomía vacante, con los dos tercios del sueldo de entrada, á partir de 1.º de los corrientes, el Auxiliar numerario D. Santiago Sánchez y García.

2.º Que la gratificación de 1.750 pesetas que dicho Auxiliar venía percibiendo pase al de igual clase D. Andrés García Tejada.

3.º Que la de 1.500 pesetas que á este último correspondía se adjudique al también Auxiliar numerario D. Francisco Díez Rodríguez.

4.º Que el Auxiliar gratuito D. Fabriciano Filiberto Villalobos y González entre en el percibo de la gratificación de 1.000 pesetas que deja disponible el citado D. Francisco Díez Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Sociología el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad D. Alejo García Moreno, concediéndole desde 2 de los corrientes por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de dicha Facultad D. José María Bartrina y Tomás cese en la acumulación de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica (tercer curso), que viene desempeñando, y se haga cargo del mencionado servicio el Catedrático numerario D. Ramón Torres Casanovas, quien percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho administrativo vacante, con los dos tercios del sueldo de entrada, á partir del 1.º de los corrientes, el Auxiliar numerario D. Luis Festoso y Tudela, y

2.º Que la gratificación de 1.750 pesetas que dicho Auxiliar venía percibiendo pase al interino y gratuito D. Joaquín Uguet y Soriano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso interpuesto por D. José de las Vallinas, D. Lucio García Lomas y D. Pascual García Moliner, Licenciados en Medicina, pidiendo la anulación del concurso á la Auxiliaría de Histología normal etc., últimamente resuelto nombrando interinamente para tal cargo en la Escuela de Veterinaria de León á D. Félix Núñez Menéndez, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Tres Licenciados en Medicina y Cirugía piden la anulación del concurso en que fué provista la plaza de Auxiliar interino de Histologia normal, Patología general y Anatomía patológica de la Escuela de Veterinaria de León, alegando que en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* con fecha 5 de Enero sólo se convocó á Veterinarios, y no á éstos juntamente con Licenciados y Doctores en Medicina.

»El Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 dice en su artículo 12:

«Las Auxiliarías vacantes se proveerán por oposición libre »entre Veterinarios y Licenciados ó Doctores en Medicina, »Farmacia y Ciencias físico-químicas ó naturales según la »asignatura ó grupo de asignaturas á que dichas Auxiliarías »correspondan».

»Para la vacante de la Auxiliaría objeto del concurso debían ser llamados Veterinarios y Médicos, y así lo ha hecho la Escuela de Santiago, confirmándolo el Ministerio por Real orden de 1.º de Abril, pero en el caso objeto de este dictamen intervinieron el Negociado, la Comisión permanente y el Consejo en pleno después, aceptando un voto particular que pasó á ser dictamen, sin llamar la atención sobre la nulidad de la convocatoria.

»Sin discutir el fondo de la reclamación de los solicitantes, debe tenerse en cuenta que la instancia de los tres Licenciados en Medicina es posterior en más de seis meses á la fecha de la convocatoria, y habiéndose presentado notoriamente fuera de plazo, se propone que sea desestimada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de León.

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el recurso interpuesto por varios Auxiliares de esas Escuelas contra la convocatoria á oposición libre de las Cátedras de Anatomía descriptiva, etc. y Física etc., vacantes en la Escuela de Santiago, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Auxiliares de Escuelas de Veterinaria solicitan que la Cátedra de Anatomía y Nociones de Embriología y Teratología y la de Física aplicada á la Veterinaria, Química y Toxicología anunciadas á oposición libre, se provean por concurso de traslación la primera ó por oposición entre Auxiliares las dos.

»Fúndase su petición para la Cátedra de Anatomía en lo que preceptúa el Real decreto de 30 de Octubre de 1912, pero éste, según disposición expresa del 3 de Junio de 1913, sólo es aplicable á las Cátedras cuya provisión no se haya acordado con arreglo á las disposiciones vigentes antes de publicarse el vigente Real decreto, y la provisión de la expresada Cátedra fué acordada por Real orden de 2 de Julio de 1912 asignándola al turno de oposición libre, y aunque la Real orden no haya sido publicada, habiéndose dictado, debe ser cumplida.

»La Cátedra de Física, Química, etc., debe ser provista como está anunciada, por oposición entre Veterinarios, Médicos, Farmacéuticos y Licenciados en Ciencias físico-químicas, porque así lo dispone el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y el de 18 de Octubre de 1913, sin que haya disposición alguna que se oponga á su cumplimiento.

»Por lo expuesto deben ser desestimadas las solicitudes de los Auxiliares de las Escuelas de Veterinaria y mantener vigentes las Reales órdenes de 30 de Julio último, según las cuales han de proveerse por oposición, en turno libre, las expresadas Cátedras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria de Santiago, León y Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Castellón á D. Miguel Martí Blat, primer lugar de la terna reglamentaria, desestimando al propio tiempo la instancia presentada por don José Albiñana sobre nulidad de la expresada terna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto general y técnico de Castellón.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por D. Pedro Fernández y González á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910;

Resultando que por resolución de esa Subsecretaría de 25 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 29 del mismo mes, fué excluído el recurrente de las oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, por no ser Profesor mercantil;

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, el título de Profesor mercantil es indispensable para aspirar á Cátedras de Escuelas de Comercio, y que esa ha sido la interpretación dada constantemente por este Ministerio al art. 214 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la reclamación deducida por D. Pedro Fernández y González y, en su consecuencia, confirmar la resolución de esa Subsecretaría en virtud de la cual fué excluído dicho solicitante de las oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Linares, que el Ayudante meritorio D. Agustín González López se encargue transitoriamente de la plaza de ascenso correspondiente al cuarto grupo, vacante en dicha Escuela por pase á otro destino del que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, que el Ayudante meritorio D. José Román Corzánego se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela por pase á otro destino del que la desempeñaba, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza que se le encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comisario Regio y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, que el Profesor de ascenso D. Heriberto Díaz Úbeda se encargue interinamente de la Cátedra de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela por pase á otro destino del que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, que el Ayudante meritorio D. Horacio Bel y Pérez se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en dicha Escuela por pase á otro destino del que la desempeñaba, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza que se le encomienda, á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, y en vista del favorable informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de término del referido Centro docente D. Mariano González Santos pase en comisión á prestar sus servicios á la Escuela Industrial de Vigo, y seguirá percibiendo sus haberes con cargo á la dotación de la plaza de que es titular en la Escuela de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza é Industrial de Vigo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan Moles Ventura, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Rocafull de Montes, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, vacante por haber sido declarada desierta en el turno de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por D. José Mestre Borrell, Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la dimisión que de dicho cargo ha presentado y para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Septiembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú al Profesor de término de la misma D. Manuel Riquelme Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: D. Enrique Breuil, como Catedrático y en nombre del Instituto de Paleontología humana de París, solicita de esta Junta autorización para practicar excavaciones arqueológicas en la cueva del Parpalló, cerca de Gandía (Valencia); en la cueva de las Calaveras, en Benidoleig, cerca de Denia (Alicante), y en el monte Camorra, proximidades de las cuevas de los Porqueros y de los Órganos, no lejos de Mollina, partido de Antequera (Málaga), y en virtud de que los artículos 7.º y 14 de la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 determinan que los particulares y Sociedades científicas españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares bajo la inspección del Estado; de que los artículos 8.º, apartados 4.º, y 5.º de la ley, y 17 y 19 del Reglamento prescriben, entre otros derechos, que los descubridores extranjeros autorizados por el Estado harán suyos en pleno dominio un ejemplar de todos los objetos duplicados que descubran; de que D. Enrique Breuil es persona competentísima, por lo que sus exploraciones han de efectuarse con un plan científico provechoso para la cultura patria; de que en gráficos fotográficos señala los lugares á explorar ó excavar y que no hace indicaciones de estar convenido con los dueños de los terrenos, ni de si éstos son de propiedad particular ó á qué entidad corresponden,

»La Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades propone á V. E. lo siguiente:

»1.º Que autorice á D. Enrique Breuil, como Catedrático y en nombre del Instituto de Paleontología humana de París, para practicar excavaciones y exploraciones arqueológicas:

»*A)* En la cueva del Parpalló, en la vertiente Poniente del Monduber, cerca de Gandía (Valencia), donde existe un pequeño yacimiento paleolítico superior.

»*B)* En la cueva de las Calaveras, en Benidoleig, pueblo cerca de Denia (Alicante).

»*C)* En el monte Camorra, sitio próximo á las cuevas de los Porqueros y de los Órganos, no lejos de Mollina, partido de Antequera (Málaga), cuyos yacimientos están determinados topográficamente en unas fotografías.

»2.º Que los objetos duplicados que encuentre en las excavaciones ó exploraciones citadas el Sr. Breuil serán de su propiedad, la que reconoce el Estado, con arreglo á los artículos 8.º y 10 de la ley y del Reglamento, y en cuanto á los no duplicados quedarán de propiedad del Estado y á disposición del excelentísimo señor Ministro, quien, respecto á la clasificación de los duplicados, la encargará al personal técnico que para funciones similares determinan la ley y Reglamento, y en cuanto á los no duplicados decidirá dónde deberán conservarse, así como acerca de las garantías á exigir cuando se pretenda por los descubridores sacar objetos de España.

»3.º Que la expresada autorización á D. Enrique Breuil, al no hacer indicación éste de estar concertado con los dueños de los terrenos, se conceda sin perjuicio de los derechos de los propietarios.

»4.º Que el Sr. Breuil se compromete á dar cumplimiento á todas las obligaciones que le imponen la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 y demás disposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, así como con el emitido substancialmente en los mismos términos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta administrativa para las obras del nuevo edificio de la Escuela de Artes y Oficios y de Artes industriales de Logroño:

Presidente, D. Rafael Gutiérrez de León.

Vocales: D. Manuel Pérez Ordoyo, D. Pío Segundo Morga, D. Marcos Rézola y D. José González del Castillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De orden de S. M., y á los efectos que procedan en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante ese Tribunal á nombre de D. Abelardo Linares contra la Real orden de 12 de Junio del corriente año dictada por este Ministerio para la expropiación de la casa núm. 2 de la plaza de los Aljibes, en Granada, comprendida dentro del recinto de la Alhambra, tengo el honor de remitir á V. E., de conformidad

con lo preceptuado en el art. 38 de la ley de 22 de Junio de 1894, reformada por la de 5 de Abril de 1904, el expediente relativo á la adquisición de dicha finca, contigua á la Puerta del Vino, por su actual propietario y cesión hecha al Estado de una parte del citado inmueble, minuta de la Real orden comunicada en 25 de Octubre de 1913 autorizando la ejecución de obras, la comunicación dirigida á este Departamento por el Presidente del Patronato de la Alhambra para la compra de la casa referida y la minuta de la Real orden impugnada, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Junta de obras de reparación de aquella Iglesia Catedral, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de dicha Junta al Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Muñoz, Canónigo lectoral de dicha Catedral, en la vacante producida por el fallecimiento de D. Antonio de Alarcón, que venía desempeñándolo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, en relación con la consulta que le fué dirigida para determinar la personalidad que con mejor derecho ha de percibir el saldo de 4.970 pesetas que resulta á favor de la Sociedad Costa y Ponces, por las obras de adquisición é instalación de aparatos de luz eléctrica llevadas á cabo en este Departamento, y cuya liquidación fué aprobada por Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado;

Resultando que el acreedor preferente es D. Eduardo Tejedor, representante de la Sociedad Anónima Eduardo, Hijo de Cipriano Tejedor, de Barcelona, á quien la Sociedad Costa y Ponces cedió sus derechos por escritura pública otorgada en 20 de Octubre de 1910, sin que puedan, por tanto, causar efecto reclamaciones de fecha posterior á la indicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el saldo expresado de 4.970 pesetas se abone á D. Eduardo Tejedor, expidiéndose á su nombre el oportuno libramiento, y que este acuerdo se comunique al Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, para que á su vez lo ponga en conocimiento del de igual clase del Norte de Barcelona, á los efectos correspondientes de contestación al exhorto que por dicho Juzgado se dirigió á este Departamento para la retención del saldo de la liquidación de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª María del Pilar Padilla Chicano, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Loranca (Guadalajara), en solicitud de que se le conceda autorización para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza y de la Junta local,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo nombrarse por el Rectorado correspondiente persona competente que la sustituya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Antonio Magariños y Pastoriza Maestro director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Cambados (Pontevedra), con el sueldo personal que disfruta y la remuneración de 125 pesetas anuales por residencia, publicándose un extracto de la hoja de méritos y servicios del interesado como fundamento de la concesión que se hace.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Antonio Magariños y Pastoriza.

Maestro de primera enseñanza Superior, con título expedido en 29 de Noviembre de 1899.

Maestro en propiedad, por oposición, de la Escuela de niños de Cambados (Pontevedra), de la que se posesionó en 23 de Noviembre de 1899, y en ella fué confirmado con aumento de sueldo por Censo de población en 27 de Mayo de 1908 y más tarde, por Real decreto de 14 de Marzo de 1913, ascendido á la categoría séptima del Escalafón general del Magisterio, disfrutando el sueldo que á la misma corresponde.

Se le dieron las gracias de Real orden por haber tomado parte en el curso de Trabajo manual educativo organizado por la Escuela Normal de Santiago en 1906.

Justifica dos votos de gracias de la Junta local de primera enseñanza á propuesta del Inspector con motivo de visita.

Diploma y Medalla otorgado por la Comisión organizadora de la Fiesta escolar de Pontevedra en 1908.

Obtuvo su *Memoria* técnica redactada en las vacaciones de 1909 la calificación de Sobresaliente.

No ha sido castigado ni amonestado en su carrera.

Accediendo á lo solicitado por el Maestro de Amorebieta (Vizcaya) D. Eugenio Aranzabal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle cuarenta y cinco días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Octubre de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Enrique Valladares Pérez, Inspector interino de la provincia de Guipúzcoa, pase á prestar sus servicios agregado á

la Inspección provincial de primera enseñanza de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Consuelo Serrano y Echevarría Profesora Inspectora auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 21 de Octubre.)

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María de la Concepción Jerez y Burgos Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que deberá percibir en la siguiente forma: 2.500 pesetas directamente de la Diputación provincial de Guipúzcoa, y las 1.500 restantes con cargo al Presupuesto general del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María de la Concepción Jerez y Burgos.

Maestra de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 13 de Julio de 1905 fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Por Real orden de 20 de Septiembre de 1913 se la nombró, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de dicha Sección de la Normal de León, donde continúa en la actualidad.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 21.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Irene de Castro y Jiménez Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Irene de Castro y Jiménez.

Maestra de primera enseñanza Normal.

En 17 de Abril de 1913 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

En 23 de Octubre de 1913 se la nombró, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de dicha Sección de la Normal de La Laguna (Canarias).

En 28 de Abril de 1914 pasó, en virtud de concurso de traslado, á la Normal de Gerona, donde continúa en la actualidad.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 21.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Elvira de Laburu y Calera Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Elvira de Laburu y Calera.

Maestra de primera enseñanza Normal, como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En 2 de Julio de 1913 fué nombrada, en virtud de concurso entre alumnas procedentes de dicha Escuela, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

En 14 de Noviembre de 1913 se la nombró, en virtud de concurso de igual naturaleza, Profesora numeraria de la mencionada Sección en la Normal de La Laguna (Canarias), en donde continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 21.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Carmen García de Castro y García de Castro Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Carmen García de Castro y García de Castro.

Maestra de primera enseñanza Normal, como procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

En 2 de Julio de 1913 fué nombrada Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Por Real orden de 22 de Octubre de 1913 se la nombró, en virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Profesora numeraria de la mencionada Sección en la Normal de Albacete, en cuyo cargo continúa, así como en el de Directora de la misma, nombrada por Real orden de 17 de Noviembre de 1913.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 21.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Consuelo Penillas Álvarez Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Consuelo Penillas Alvarez.

Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

En 26 de Mayo de 1913 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

En 15 de Diciembre de 1913 se la nombró, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de dicha Sección de la Normal de La Laguna (Canarias), donde sigue prestando sus servicios.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 21.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo proceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, que el Ayudante meritorio D. Francisco Baras Padilla se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Antonio Parra, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Baras la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, á contar de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Luis Berrobianco Meléndez se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada del primer grupo, que desempeñaba D. Federico Rodríguez Quintano, quien pasa á ocupar otro cargo, por cuyo servicio percibirá el Sr. Berrobianco la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á la dotación de la mencionada plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Ramón Vela Bernal se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada (Sección técnica), vacante en dicha Escuela por renuncia del que la desempeñaba, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, que el Ayudante meritorio D. Luciano Novo Miguel se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del quinto grupo, vacante en dicha Escuela por renuncia del que la desempeñaba, por cuyo servicio percibirá anualmente la gratificación de 750 pesetas con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, que el Ayudante meritorio D. Faustino Rodríguez García se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada de Gramática y Caligrafía, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza, á partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir á D. Salvador Claveras Roca la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor de entrada interino de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, para el que había sido nombrado por orden de 17 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de ascenso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, la provisión de una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo la provisión de la referida plaza al turno de concurso de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que corresponde la plaza vacante, según dispone el art. 24 del citado Reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de

las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

Contabilidad.

ORDEN

El excelentísimo señor Ministro, Jefe de este Departamento, ha comunicado con esta fecha á la Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas al servicio de las Escuelas de Comercio las instrucciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de este Departamento correspondiente al día 1.º de Septiembre último y dictadas con fecha 27 de Agosto anterior, para determinar el procedimiento que ha de seguirse en aquellos Centros de enseñanza á fin de llegar á la distribución y pago de la parte de derechos de exámenes y grados que deben ser satisfechos al personal de los Centros docentes, conforme á lo preceptuado en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1913.»

Y á fin de que la preinserta Real orden llegue á conocimiento de los señores Directores de las Escuelas de Comercio que dependen de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICAL, encareciendo á V. S. su cumplimiento y advirtiéndole que para ello deberá tener presente cuanto en aquellas instrucciones se establece y determina para las Escuelas de Veterinaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO QUE DEPENDEN DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

ORDEN

Solicitado por la Sociedad de Autores españoles que se tratase por el Ministerio de Estado de obtener del Gobierno de la República de Panamá que éste acepte, en demostración de haber sido inscritas las obras de nuestros autores en el Registro del cargo de V. S., extremo que según el tratado vigente en aquella Nación venimos obligados á certificar, el envío por conducto oficial del *Boletín* de ese Registro, en el que están comprendidas todas las obras inscritas, completando esos datos, si fuera necesario, con los ejemplares de la *Gaceta de Madrid* en que se publican periódicamente las listas de las obras inscritas, el Ministerio de Estado comunica la aceptación del Gobierno panameño á lo que de él se solicitaba,

Esta Subsecretaría, en su vista, encarga á V. S. que con toda actividad forme una colección del *Boletín* del Registro general de la Propiedad intelectual, completándolo, si lo estima necesario, con los números de la *Gaceta de Madrid* en que se publican las listas de las obras inscritas en aquél, y la envíe al Ministerio de Estado á los efectos del arreglo establecido con el Gobierno de la República de Panamá, debiendo también remitir periódicamente los ejemplares de la *Gaceta de Madrid* donde se insertan las listas de las obras inscritas, para que estos documentos puedan sustituir á las certificaciones que el tratado vigente con esa Nación obligaba á presentar á nuestros autores, facilitándoles así la justificación de su derecho sobre las obras que producen.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Sebastián Martínez de Pinillos, como Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de esa capital, exponiendo que el Museo provincial de Pintura no reune las condiciones técnicas que son debidas para que en el mismo tengan adecuada colocación gran número de cuadros que posee dicha Corporación y que no pueden acomodarse por falta de espacio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte un presupuesto de aquellas obras que estime indispensables para realizar, en cuanto sea posible, el fin indicado, llamando al mismo tiempo su atención sobre la necesidad de que dicho presupuesto se encierre dentro de los límites más reducidos, pues si la cifra que el mismo alcanzara fuese elevada no podría llegarse á su aprobación, toda vez que para el Presupuesto próximo se hace preciso atender con preferencia á otras obras de verdadera urgencia y necesidad para esa población, tales como las de la Facultad de Medicina, cuyo presupuesto se eleva á una cantidad que excede de 100.000 pesetas, y también á los gastos que han de originarse para la instalación en nuevos locales de la Biblioteca provincial y el Museo Arqueológico, que hoy se hallan instalados en condiciones muy deficientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUAN CABRERA, EN CÁDIZ.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Corrales (Zamora) en solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niños de la localidad;

Considerando que no se han cumplido en su totalidad las prescripciones de los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero y 22 de Diciembre de 1911 y las de las demás Reales órdenes complementarias, puesto que no se unen al expediente la *Memoria* del Maestro sobre las ventajas de la graduación, ni el estado comparativo de los gastos actuales y los que habría de ocasionar la reforma solicitada, ni las relaciones certificadas del mobiliario y material pedagógico adquirido, ni el acuerdo del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos, incluso los de casa-habitación de los nuevos Maestros que la transformación pretendida origine, en tanto el Estado pueda hacerse cargo de los afectos al personal; que el croquis remitido no es el plano que se solicita, pues éste es necesario que sea confeccionado por Arquitecto,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente para la transformación en graduada de la Escuela unitaria de niños de Corrales (Zamora) al Inspector de primera enseñanza de la provincia para que lo complete con los documentos que se mencionan, reintegre una certificación con el timbre que corresponda y en lo sucesivo ajuste la tramitación de estos expedientes á las disposiciones legales establecidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído á instancias del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corrales (Zamora) en solicitud de que se convierta en graduada, con tres Secciones, la Escuela unitaria de niñas de la localidad, utilizando también para ello las de párvulos que en la misma funcionan;

Considerando que el número de alumnas comprendido en la edad escolar es de 119; que á 105 asciende el número de las matriculadas y seguramente el de las asistentes será menor de esta última cifra; que al expediente no se ha unido el plano de Arquitecto y proyecto de obras necesarias para transformar los actuales edificios á los efectos de la graduación; que para reconocer como graduada una Escuela precisa se constituya con tres Secciones al menos, sin sumar la Especial de párvulos, y que en tanto el Estado puede hacerse cargo de las atenciones de personal de nuevas Escuelas es preciso que los Municipios adquieran el compromiso de satisfacer directamente los gastos que la transformación origine y esto no se justifica en el caso actual, así como tampoco se justifica la aquiescencia de la Maestra de quedar encargada de una de las Secciones de no reunir las condiciones señaladas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni se acompaña el estado comparativo de los gastos del antiguo al nuevo régimen que se solicita,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente para la transformación en graduada de la Escuela unitaria de niñas de Corrales (Zamora) á la Inspección provincial de primera enseñanza para que subsane las deficiencias que se notan, ajustándolo en su informe y tramitación á las prescripciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde de barrio de Purón, Concejo de Llanes (Oviedo), en solicitud de que se establezca una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro ó Maestra en dicha localidad, en virtud de la concesión que se le hizo por Real orden de 2 de Octubre de 1911;

Teniendo en cuenta que para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 se hace preciso el informe del Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio sobre las condiciones que reune el edificio que á Escuela se destina y el compromiso del Ayuntamiento de Llanes de sufragar todos los gastos que la creación de la Escuela solicitada origine mientras el Estado puede hacerse cargo de las atenciones de personal de la nueva Escuela,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente para la creación de una Escuela en Purón, Concejo de Llanes (Oviedo), á la Sección de Construcciones civiles, á fin de que emita el dictamen reglamentario é interesar del Ayuntamiento de la localidad referida copia del acuerdo en que se obligue al abono de los gastos que dicha creación origine en tanto el Estado pueda llevar á su Presupuesto los correspondientes al personal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de los vecinos del pueblo de Aldea, partido judicial de Tortosa (Tarragona), en solicitud de que se autorice la creación en él de una Escuela de niños;

Considerando que no se ajusta á las prescripciones de la ley la petición formulada; que en la tramitación del expediente no se ha oído á la Inspección provincial, ni el Ayuntamiento de Tortosa ha presentado solicitud alguna en el sentido indicado,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia de los padres de familia residentes en la partida rural denominada La Aldea, del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), á la Inspección provincial de primera enseñanza para que la informe y devuelva con indicación de las gestiones que realice cerca del Municipio en el caso de merecer la atención de éste la petición mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por D.ª Teresa Balot y Vinsá, Maestra en propiedad de las Escuelas Nacionales de Gerona, en solicitud de que se autoricen en su Escuela las prácticas de las alumnas normalistas y se la nombre Regente interina de la graduada aneja á la Normal Superior de Maestras de la provincia;

Considerando que la provisión de las plazas de Maestros Regentes de las prácticas anejas á las Normales está reglamentada, no sólo por el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, sino también por la Real orden de 8 de Septiembre de 1913; que los Ayuntamientos vienen obligados á facilitar local en condiciones para instalar debidamente las Escuelas que con carácter obligatorio han de crearse; que las Regencias de las prácticas de las Normales ostentan dicho carácter, por cuanto sin dejar de ser Escuelas Nacionales de primera enseñanza forman parte integrante de aquellos Establecimientos docentes, y que el artículo 25 del Real decreto de 30 de Agosto último autoriza que se efectúen las prácticas pedagógicas en las Escuelas de una localidad en caso de que no funcionase ó no se hallase aún establecida la Escuela Regencia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de la Sra. D.ª Teresa Balot y Vinsá; que la señora Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona con la profesora de Pedagogía del mismo Establecimiento, y de acuerdo con el señor Inspector de primera enseñanza de la provincia fijen por este curso las Escuelas Nacionales de la localidad que habrán de servir á las alumnas normalistas para realizar las prácticas pedagógicas, dando cuenta á este Ministerio de las Escuelas designadas, é invitar al Ayuntamiento de la capital para que instruya el expediente que corresponde á la creación con carácter definitivo de la mencionada Escuela práctica aneja á la Normal Superior de Maestras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Accediendo á lo solicitado por el Maestro de Hueto-Abajo (Álava) D. Doroteo Fraile Prado,

Esta Dirección general ha tenido á bien concederle treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Coll de Nargó (Lérida), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D. Dionisio Palau Francisco,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que han de concurrir al curso breve que se celebrará en Barcelona, con arreglo á lo dispuesto en la citada disposición:

Maestros.

D. Ramiro Aramburo Abad, Maestro de Manresa (Barcelona); D. Ignacio Gali Rocal, de Torrellas de Foix (Barcelona); don Ricardo Capdevila Gibert, de Torre de Claramunt (Barcelona); D. Juan Constantí Anguera, de Perelada (Gerona); D. José Serra Molíns, de Camprodón (Gerona); D. Pedro Santos, de Polvorell de Guisona (Lérida); D. Fortunato Fontana Riera, de Juneda (Lérida); D. Feliciano Pla Naulart, de Bisbal del Panadés (Tarragona); D. Eliseo Sales Murte, de Vilabella (Tarragona), y D. Bartolomé Terrades Mir, de Palma (Baleares).

Maestras.

D.ª Pilar Bartomeu Font, Maestra de Mataró (Barcelona); D.ª Joaquina López Gil, de Samalús (Barcelona); D.ª Dolores Piqué Morera, de Sobremunt (Barcelona); D.ª María Dolores Ángeles Auber, de Dosquérs (Gerona); D.ª Encarnación Torrembó Coder, de Arbeca (Lérida); D.ª Plácida Lamarca Asín, de Alcarraz (Lérida); D.ª María del Carmen Lamaza Granada, de Vimbodí (Tarragona); D.ª Matilde Orduña Lagarita, de Calafell (Tarragona); D.ª Pilar Faitg Martí, de Reus (Tarragona), y D.ª Catalina Lastre Hernández, de Mahón (Baleares).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vistas las instancias de varias Maestras solicitando matricularse en el curso permanente de Dibujo, Sección de Maestros, organizado para el año 1914 á 1915;

Teniendo en cuenta que en el examen previo verificado para cubrir las plazas del mencionado curso, convocado por Real orden de 12 de Agosto último, quedaron siete plazas sin proveer por falta de aspirantes, y que algunas de dichas Maestras presentaron sus instancias en la Inspección de primera enseñanza dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por usía, ha resuelto admitir al expresado curso de Dibujo á las siguientes aspirantes:

D.ª María del Camino Martí, Maestra de las Escuelas de Chapinería (Madrid).

D.ª Elisa López Velasco, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª María Monzón Casión.

D.ª Remedios Ramón Rodríguez.

D.ª Elvira Tovar Núñez de Andrade, Auxiliar de la Normal de Maestras de Huesca.

D.ª Bernardina L. García Sepúlveda, de Manzanares (Ciudad Real).

D.ª María Velao y Oñate, de Roda (Albacete).

Las expresadas Maestras deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO DE MADRID.

(Gaceta del 21.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último organizando en Barcelona un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto designar Director del expresado curso al Ilmo. Sr. D. Valentín Carulla, Rector de la Universidad de Barcelona, y Secretario del mismo á D. Dimas Fernández García, Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último organizando en Barcelona un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

Los Profesores que han de encargarse de las diversas enseñanzas, son los siguientes:

Cuestiones fundamentales de educación y lecturas y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía.

Ilmo. Sr. D. José Daurella y Rull, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, primera conferencia sobre Psicología y Ética como ciencias fundamentales de la Pedagogía.

Doctor D. Carlos Calleja y Borja-Farrius, Catedrático de Psicología experimental y de Medicina, dos conferencias de Antropometría y Psicología experimental (orientaciones).

D. Casiano Costal, Director de la Normal de Maestros de Gerona, cuatro conferencias sobre Educación moral y comentarios sobre obras pedagógicas.

Reverendo Padre Ramón Ruiz Amado, de la Compañía de Jesús, Director de una revista pedagógica, cuatro conferencias sobre Educación intelectual y lectura comentada de obras pedagógicas.

D. Alejandro de Tudela, Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Barcelona, cuatro conferencias sobre Metodología general y lectura comentada de obras pedagógicas.

D. Felipe Solé, Director de la Normal de Maestros de Lérida, cuatro conferencias sobre Organización escolar y régimen de la Escuela.

Doctor D. Rafael Rodríguez Méndez, Catedrático de Higiene en la Facultad de Medicina, dos conferencias de Métodos especiales de normales, subnormales y anormales.

Clases prácticas de Ciencias con la Metodología aplicada á la Escuela primaria.

Doctor D. Eduardo Alcobé Arenas, Catedrático de Física general en la Universidad de Barcelona, cinco conferencias sobre Física aplicada.

D. José Mañas, Profesor de Física en la Escuela de Ingenieros, cinco lecciones prácticas de Metodología de Física aplicada á la Escuela primaria.

Doctor D. José López Capdepón, Catedrático de Química inorgánica, cinco conferencias sobre Química aplicada.

D. José Ayell y Ayell, Director del Laboratorio de Química de la Escuela Industrial de Barcelona, cinco lecciones prácticas sobre Metodología de Química general.

Doctor D. Manuel Riquelme Sánchez, Profesor de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, cinco lecciones prácticas sobre Metodología de Química agrícola.

Doctor D. José Prats y Aymerich, cinco lecciones prácticas de Metodología de la Química industrial.

Doctor D. Emilio Fernández y Galiano, Catedrático de la Facultad de Ciencias Naturales, seis conferencias sobre Ciencias Naturales y su aplicación á la Escuela.

Doctor D. Manuel Cazurro, Catedrático de Historia Natural del Instituto general y Técnico de Barcelona, cuatro lecciones prácticas de Metodología, Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología en los respectivos Museos.

Doctor D. Eduardo Fontseré, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, cuatro conferencias sobre Astronomía aplicada á la Escuela y su Metodología.

D. Juan Palau Vera, Licenciado en Filosofía, seis lecciones de Técnica de la Enseñanza de la Aritmética y de la Geometría.

Lecciones y ejercicios prácticos de Geografía é Historia de España y de Lengua y Literatura castellana.

Doctor D. Eduardo Pérez Agudo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, ocho conferencias: cuatro de Geografía y cuatro de Historia de España.

D. Juan Palau y Vera, seis lecciones sobre Enseñanza de Geografía.

Doctor D. Francisco Javier Garriga, Catedrático de Historia de la Literatura del Instituto general y técnico de Barcelona, cuatro conferencias sobre Literatura y Lengua castellana.

D. Vicente Pinedo, Director de las Escuelas graduadas, seis lecciones sobre Enseñanza del lenguaje.

Cultura artística.

Doctor D. José Jordán de Urríes, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, tres conferencias sobre Cultura artística para el Maestro.

D. Francisco de P. Nebot, Profesor de la Escuela de Arquitectura, 12 lecciones prácticas sobre Metodología de Dibujo.

D. J. Solá Deulofeu, núm. 1 del curso de Dibujo dirigido por el Sr. Masriera en Madrid, dos lecciones prácticas de Dibujo de imaginación para los párvulos.

D. Luis Millet, Director del Orfeó Catalá, con la cooperación del Maestro D. Juan B. Lambert, tres conferencias sobre Cantos escolares.

D. Manuel Fuxa, Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes, con la cooperación de los Profesores de la misma, 10 conferencias, con proyecciones y visitas á Monumentos, Museos, etc.

Lecciones de organización escolar y prácticas especiales de enseñanza.

D. Eladio Homs, ex pensionado por el Ayuntamiento de Barcelona, tres conferencias sobre Métodos norteamericanos de la enseñanza en la Escuela.

D.ª Leonor Serrano, Inspectora de primera enseñanza, tres conferencias sobre Métodos de la enseñanza en las Escuelas de Francia, Suiza é Italia.

D. Francisco Moragas y Barret, Director de la Caja de Pensiones y Ahorros para la vejez, dos conferencias prácticas sobre Mutualidad escolar.

D. José Juncal, dos conferencias sobre Colonias escolares, organización y funcionamiento.

D.ª Rosa Sensat, Directora de la Escuela del Bosque, dos conferencias prácticas en la Escuela de su dirección.

D.ª Celestina Vigueaux, Maestra Nacional, dos conferencias prácticas sobre Organización y funcionamiento de las Cantinas escolares.

D.ª Francisca Bounemaijon de Verdaguer, fundadora del Instituto de cultura para la mujer, una conferencia sobre la organización del mentado Instituto.

Excursiones.

Además de las visitas á los Centros de cultura que se indican, tendrán lugar, bajo la dirección de D. Dimas Fernández y de D.ª Antonieta de Guervult, Directora de la Normal de Maestras, visitas á diversas Escuelas y Centros de enseñanza de la capital, así como al Observatorio del Tibidabo, Escuelas Industriales de Villanueva y Tarrasa y Museo episcopal de Vich.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Á los efectos del art. 55 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, sírvase V. S. remitir á esta Dirección general, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, una relación comprensiva de todas las Escuelas vacantes en esa provincia, con especificación de si están ó no anunciadas para su provisión, y de estarlo, á qué turno, por qué autoridad y con qué fecha se ha hecho la convocatoria, cuidando de hacer constar en las Escuelas con 625 y 500 pesetas esta circunstancia, y otra relación de los sueldos vacantes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DEL REINO (EXCEPTUANDO NAVARRA).

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

La Inspección general de primera enseñanza informa lo siguiente:

»Examinada la instancia de D.ª Luisa Bécares, Inspectora de primera enseñanza de La Coruña, en la que expone que le ha sido encomendada por Real orden de 21 de Julio último una visita extraordinaria á la Escuela de Paradela, provincia de Lugo, á propuesta del Inspector Jefe de dicha provincia, y que aquel pueblo dista varios kilómetros de mal camino desde la estación más próxima, lo cual está en contradicción de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1913, que preceptúa que las Inspectoras sólo visiten Escuelas de localidades que tengan medio fácil de comunicación, y encontrando justa y razonable la reclamación formulada,

»Esta Inspección general entiende que dicha visita extraordinaria debe encomendarse al Jefe de la provincia y relevar de ella á la mencionada Inspectora D.ª Luisa Bécares.»

Y esta Dirección general, conformándose en lo substancial con el preinserto informe, ha acordado acceder á la petición de la Sra. Bécares y disponer que la visita se gire por el Inspector de la Zona á que corresponde la Escuela de Paradela, y sólo en el caso de incompatibilidad por el que no esté comprendido en ella de los dos de esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO Y SEÑORA INSPECTORA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Escuelas Normales.

ORDEN

Contestando á las consultas formuladas por V. S.,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que las matrículas en las asignaturas de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad mercantil, establecidas con carácter voluntario en las Escuelas Normales de Maestras, son gratuitas, no precisando otro requisito que la solicitud en papel de una peseta, y que pueden matricularse en dichas asignaturas las alumnas oficiales, las libres y cuantas deseen inscribirse sin ser alumnas de la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE JAÉN.

(*Gaceta* del 21.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 30 de Octubre de 1914 — Núm. 87

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto estableciendo con carácter obligatorio la tarjeta y registro de identidad escolar en todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio.

Idem aprobando el Reglamento redactado por el Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para el régimen y gobierno de la misma.

Idem íd. el proyecto de Reglamento presentado por el Ayuntamiento de Málaga para la construcción de un Grupo escolar en aquella capital.

Idem íd. el presupuesto adicional al proyecto de nuevo edificio para el Instituto de León.

Idem íd. el proyecto para la construcción de un edificio de nueva planta en Córdoba con destino á Escuela de Veterinaria.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes de concesión de licencias á los Catedráticos de las Universidades de Oviedo y Valencia don Fernando Pérez Bueno y D. Miguel Marzal Bertomeu, respectivamente.*

Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D. José Domínguez Luque para que se le conceda la validez del título de Bachiller, obtenido en Santiago de Chile, para cursar en España la carrera de Medicina.

Idem íd. la exposición elevada á este Ministerio por el Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla referente al extremo que se menciona.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Burgos.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando la Junta de Patronato de la de Málaga.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Cartagena D. Miguel Acosta Muñoz se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término que se menciona.*

Reales órdenes disponiendo que los Profesores de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid é Industrial de Béjar D. Manuel Ramos Artal y D. Serapio Rodríguez Zúñiga se encarguen interinamente de las plazas que se expresan en sus respectivas Escuelas.

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Industrial de Béjar D. Augusto Duprado Araoz se encargue interinamente de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente al proyecto de adquisición por el Estado del Castillo de Montealegre (Valladolid).*

Real orden relacionada con el sumario instruído en el Juzgado del distrito de Palacio, de esta Corte, con motivo del hurto de unas planchas de plomo en el Teatro Real.

Reales órdenes referentes á obras en el Archivo Histórico Nacional (sala séptima); Archivo de este Ministerio; Institutos de Guadalajara, Cáceres y Pontevedra, y en la Iglesia Catedral de Toledo.

Real orden trasladando á la Sección de Contabilidad el Real decreto de 23 del actual referente á la construcción de un edificio en Córdoba para Escuela de Veterinaria.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la instancia de las Maestras directoras de Escuelas de adultas de esta Corte sobre abono de gratificación.*

Real orden autorizando á D.ª Alicia Pestana para trasladarse á Portugal, á los efectos y en las condiciones que se expresan.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Participando al Rectorado de Santiago la concesión de un mes de licencia, para asuntos del servicio, al Catedrático D. Francisco de Casso.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el de Burgos.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo instancia de D. Juan Latorre y Baeza solicitando se permita á su hijo D. Francisco Latorre García continuar, por enseñanza oficial, los estudios de la carrera Mercantil con sujeción al plan establecido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y que se le admita matrícula en las asignaturas del grado Elemental.*

Órdenes nombrando á D. Antonio Ibáñez Portell Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana de la Escuela de Cádiz, y á D. Rafael Herrero Zamorano y D. José María Martínez y de Ercilla Ayudantes repetidores interinos y gratuitos adscritos á la Sección de Letras de las de Valladolid y Bilbao, respectivamente.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Sociedad Amigos del Progreso, domiciliada en esta Corte.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.*

Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid é Industrial de Béjar, D. Vicente Lárraga Taroncher y D. Juan Teixidor y Jugo, se encarguen, interinamente, y en sus respectivas Escuelas, de las plazas de Profesor de entrada que se mencionan.

Rectificando el error padecido en la orden de 10 del corriente relativa á D. Ramón Vila Bernal, de la Escuela de Sevilla.

CONTABILIDAD.—*Circular á los Jefes de Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, relativa á la adquisición de Material científico.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Disponiendo que el Oficial interino de tercer grado D. Rafael Zalabardo y Gómez, afecto á la Biblioteca Nacional, pase á prestar sus servicios en el Museo de Ciencias y Agrícola de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Designando Director del curso breve de perfeccionamiento para Maestros y Maestras organizado en Sevilla á D. Joaquín Hazañas, Catedrático de la Universidad de dicha capital; Secretario Habilitado á D. Ruperto Escolar, Inspector que es de Granada, y Secretaría para la Sección de Maestras á doña*

María Quintana, actual Inspectora de Sevilla.

Resolviendo la petición formulada por doña María del Carmen García Arroyo, alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Maestra de Santa María del Campo (Cuenca).

Designando los Profesores que han de encargarse del curso breve organizado en Sevilla para Maestros y Maestras por Real orden de 19 de Septiembre próximo pasado.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Amayas (Guadalajara), Bellvís (Lérida), Claravalls (Lérida), Castillo de Villamalefa (Castellón) y Lemóniz (Vizcaya) á D.ª Wenceslaa Romero Alguacil, D.ª María Monserrat Minguella, D.ª Rosa Aluja Navau, D.ª Consuelo Adán Puerto y D.ª Florentina Esperanza Zorrozúa Arandia.

ESCUELAS NORMALES. — *Órdenes dejando sin efecto los nombramientos de Profesora especial interina de Educación física de la Normal de Maestras de Pontevedra, hecho á favor de D.ª Rosa Rodríguez; de Auxiliar Inspector interino de la de Maestros de León, hecho á favor de D. Angel Díaz Grande, y de Auxiliar interina de Labores de la de Maestras de Oviedo, hecho á favor de D.ª Carmen Suárez Rodríguez.*

Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones, en turno libre, á una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, vacante en las Escuelas Normales de Albacete y Baleares, y, en turno de Auxiliares, á una de la Sección de Labores de la de Teruel, y listas de las aspirantes á las referidas oposiciones.

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La organización administrativa de los Establecimientos oficiales de enseñanza adolece de algunos defectos que conviene remediar en lo posible. Es difícil impedir en el régimen vigente la usurpación de personalidad de los alumnos en exámenes y grados, sobre todo en los alumnos libres ó que no hayan asistido á clase durante el curso. Aunque los requisitos que se exigen para la matrícula ó expedición de papeletas de examen fueran siempre estrictamente observados y cumplidos, todavía es posible, y la experiencia lo demuestra, la sustitución de personas.

Es también falta conocida y censurada la notoria deficiencia de los Archivos y lo costosa que sería su ordenada conservación, por lo voluminoso y complicado del expediente personal de cada alumno.

Para subsanar estos defectos se establece el Registro de identidad escolar, que mediante la creación y conservación de una doble ficha para cada alumno, con su fotografía é historial académico, resuelve y subsana las deficiencias antes dichas.

Era también preocupación, más que deseo de la misma clase escolar, que se la dotara de medio fácil y seguro de acreditar la cualidad de estudiante para evitar ingerencias extrañas y tener un título que al par sirviera para acreditar el derecho de disfrutar ventajas de fuero y clase, á las que procura atender el Gobierno de V. M. gestionando ó iniciando concesiones de favor en transportes, diversiones públicas ó creación de Casinos, Bibliotecas y otros Centros de reunión y cultura.

Buscando satisfacción á tan legítimo y noble deseo, y á la vez procurando renovar aficiones y sentimientos de vida corporativa que alienten y estimulen afectos de clase y compañerismo entre los que deban estar unidos por el vínculo espiritual de la misma aspiración y amor al estudio, como medio de engrandecer la Patria, se crea la tarjeta de identidad escolar.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Octubre de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se establece con carácter obligatorio la tarjeta y Registro de identidad escolar para todos los alumnos de las Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales, de Arquitectura, de Comercio, de Veterinaria y Normales y de los Institutos de segunda enseñanza que tengan carácter oficial y dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para gozar de las ventajas que á dichas tarjetas le sean concedidas, y con carácter voluntario, podrán optar á ellas los Catedráticos, Profesores auxiliares, Profesores especiales, Ayudantes, Maestros y Maestras y todo el demás personal docente asimilado á estos cargos.

Art. 2.° La tarjeta de identidad será expedida por las Secretarías de las Facultades universitarias, con el visto bueno de los señores Decanos, y por las Secretarías de los Institutos y Escuelas antes dichos, con el visto bueno de sus Directores. En las mismas Secretarías se llevará un Registro de identidad escolar que lo constituirán las fichas según el modelo que, aprobado previamente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será remitido á las mismas; ficha que por duplicado se llenará y utilizará, quedando una de ellas en el Archivo de la Secretaría y el otro ejemplar en el de la Universidad del Distrito á que corresponda el Establecimiento docente.

Los expedientes personales de los alumnos en todo cuanto hace referencia á sus matrículas, justificación del pago de derechos de exámenes, actas referentes á éstos, certificaciones que se expidan y cuanto más constituye el servicio administrativo de las Secretarías, se conservarán y extenderán como hoy viene haciéndose en las de los respectivos Centros de enseñanza, y por lo que hace referencia á los alumnos de las Universidades, en las Secretarías de las diferentes Facultades.

Art. 3.° La tarjeta escolar, expedida también con arreglo al modelo que por el Ministerio de Instrucción pública se acuerde con tal objeto, servirá para que los alumnos puedan en todo caso probar su personalidad y concepto escolar y puedan disfrutar de los beneficios que á esta clase sean concedidos, y que á medida que vayan siendo otorgados se consignarán en las oportunas Reales órdenes.

La ficha y registro antes indicados serán gratuitos, sin que pueda por ellos exigirse derecho alguno al alumno, aparte del número de ejemplares que se requiera y sean exigidos de su retrato para los efectos de identificación necesarios.

La tarjeta de identidad escolar devengará, con carácter obligatorio, seis pesetas, de las cuales dos serán invertidas en los gastos que el Establecimiento del Registro y expedición de tarjetas ocasione, y las cuatro restantes constituirán un fondo que, conservado en cada Centro docente, se aplicará á los fines de mejora y á la concesión de ventajas que á la clase escolar sean otorgadas, y exclusivamente en su beneficio.

Art. 4.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para dictar las medidas necesarias para el desenvolvimiento y aplicación de los preceptos contenidos en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 24.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Aunque modificado en diversas ocasiones con reformas parciales, ha venido rigiendo hasta ahora para las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona el Reglamento de 9 de Septiembre de 1896. El transcurso del tiempo y la evolución natural y consiguiente de la ciencia de construir aconsejan hoy incluir entre las materias estudiadas en las Escuelas nuevas enseñanzas exigidas por las necesidades modernas que no satisface por completo el Reglamento vigente, así como también definir de manera decisiva las dos Secciones, científica y artística, que constituyen el Centro docente de que se trata. En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Octubre de 1914.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Francisco Bergamín García.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento redactado por el Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para el régimen y gobierno de la misma.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

REGLAMENTO
de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

TÍTULO PRIMERO
Objeto y organización de la Escuela.

Artículo 1.° La Escuela Superior de Arquitectura, establecida en Madrid, tiene por objeto:

1.° Dar la enseñanza especial y completa de este ramo de las Bellas Artes.

2.° Declarar la aptitud para obtener el título de Arquitecto.

3.° Hacer los reconocimientos y ensayos de materiales de construcción que ordene la Superioridad ó soliciten los particulares.

Art. 2.° Para ingresar en la Escuela Superior de Arquitectura deben previamente poseerse, además del título de Bachiller, los conocimientos siguientes:

1.° Matemáticos y Físico-Químicos:

Aritmética, Algebra elemental y superior, Geometría, Trigonometría, Geometría analítica, Química general, Física general y Mineralogía.

2.° Artísticos:

Dibujo lineal, de figura y de ornato.

Art. 3.° Los estudios que se cursan dentro de la Escuela se dividen en *preparatorios* y *superiores*.

Comprenden los primeros Cálculo infinitesimal, Geometría descriptiva, Perspectiva, Sombras, Mecánica racional, Historia general de las Artes plásticas, Dibujo de elementos ornamentales, Copia de detalles arquitectónicos y Modelado.

Los segundos completan la enseñanza peculiar del Arquitecto y abrazan las teorías y prácticas necesarias al pleno cumplimiento del objeto de la Escuela hasta la calificación de aptitud del alumno para obtener el título correspondiente.

Art. 4.° Las materias incluídas en el grupo de las Matemáticas y Físico-Químicas del art. 2.° pueden cursarse en la Facultad de Ciencias de las Universidades del Reino, con efectos académicos para la misma Facultad, ó aprobarse mediante exámenes que se verificarán en la Escuela todos los años en los meses de Mayo y Septiembre ante los Tribunales designados á este efecto.

Dichos exámenes serán tres, comprendiendo, respectivamente, las materias siguientes:

1.° Aritmética.—Algebra, elemental y superior.—Trigonometría.

2.° Geometría.—Geometría analítica.

3.° Física.—Química.—Mineralogía.

Para la admisión á uno de los dos últimos exámenes es condición precisa la previa aprobación del primero.

Cada examen se compondrá de dos ejercicios: el primero, práctico y eliminatorio, el segundo, oral.

Los Cuestionarios serán publicados oportunamente. En tanto no se publiquen regirán los actuales.

Las materias incluídas en el grupo de «artísticas», del artículo 2.°, se aprobarán, mediante exámenes verificados en la Escuela, y ante los Tribunales designados al efecto, en los meses de Mayo ó Junio y Septiembre.

Estos exámenes serán tres y consistirán, respectivamente:

A) Dibujo lineal lavado.—Dibujo de un fragmento arquitectónico, copiado de lámina, delineado en tinta con compás, tiralíneas, etc., á distinta escala del original y lavado á la tinta china.

Duración del ejercicio, seis sesiones de cuatro horas.

B) Dibujo de ornato.—Copia de un modelo en lámina, ejecutado con carbón, lápiz, etc., á grande escala, á pulso y sin otro auxiliar que el metro, á presencia del Tribunal.

Duración del ejercicio, una sesión de cuatro horas.

C) Dibujo de figura.—Copia de una estatua ó fragmento de estatua de yeso á media mancha.

Duración del ejercicio, tres sesiones de cuatro horas.

Art. 5.° Los estudios que constituyen la enseñanza especial preparatoria se cursarán en la Escuela en dos años, en la forma siguiente:

Primer año preparatorio.

Cálculo infinitesimal, lección alterna.

Geometría descriptiva, estudiando los principales sistemas de representación, y su aplicación á la Perspectiva y á la determinación de sombras, lección diaria.

Ejercicios prácticos de la misma, lección alterna.

Copia de elementos ornamentales del natural, lección diaria.

Segundo año preparatorio.

Mecánica racional, lección alterna.

Historia general de las Artes plásticas, lección alterna.

Modelado en barro, lección alterna.

Detalles arquitectónicos, lección alterna.

Art. 6.° Los estudios que constituyen la enseñanza especial superior se dividen en los cuatro cursos siguientes:

Primer curso superior.

Conocimiento de materiales, su análisis y manipulación, lección alterna.

Electrotecnia y máquinas, lección alterna.

Construcción: primer curso, comprendiendo el estudio de los despiezos, aparejos, ensambles ó uniones entre los materiales componentes de los elementos del edificio, lección alterna.

Mecánica aplicada á la resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones, lección alterna.

Copia de conjuntos arquitectónicos, lección diaria.

Segundo curso superior.

Construcción arquitectónica: segundo curso, lección diaria.

Hidráulica: aprovechamiento, conducción, distribución de aguas y construcciones hidráulicas, lección alterna.

Teoría general del Arte arquitectónico, lección alterna.

Proyecto de detalles arquitectónicos y decorativos, lección diaria.

Tercer curso superior.

Tecnología de la construcción, lección alterna.

Salubridad é higiene de los edificios abrazando la ventilación y calefacción. Optica y acústica, lección alterna.

Topografía, lección alterna.

Composición de los edificios, lección alterna.

Proyectos de conjunto, primer curso, lección diaria.

Cuarto curso superior.

Arquitectura legal, lección alterna.

Historia de la Arquitectura, lección alterna.

Trazado, urbanización y saneamiento de poblaciones, lección alterna.

Proyectos de conjunto, segundo curso, lección diaria.

Art. 7.° Se fijará en los programas de cada asignatura el orden y la extensión de la enseñanza, así como la naturaleza de los diversos ejercicios que la corresponden.

Art. 8.° La duración del curso académico será desde el 1.° de Octubre al 31 de Mayo, y en ese período la asistencia de los alumnos será diaria, con las prescripciones que señalan los Reglamentos generales de Instrucción pública para Universidades.

Los ejercicios y trabajos prácticos se distribuirán durante los meses del curso.

Las excursiones tendrán lugar en el período de vacaciones, y en ellas se ejecutarán los trabajos que designará oportunamente la Junta de Profesores.

Art. 9.° La duración de las explicaciones en las clases teóricas será de hora y media, y la de las enseñanzas gráficas, de tres á cuatro horas.

Art. 10. La enseñanza de la Escuela estará encomendada al personal facultativo, compuesto de:

Diez y seis Profesores numerarios y ocho Profesores auxiliares.

Art. 11. El personal administrativo será:

Un Inspector.
Un Oficial de Secretaría.
Un Escribiente.
Un Conserje.
Dos Porteros.
Cinco Ordenanzas.

Los artífices, operarios y personal temporero que sean necesarios para los ejercicios prácticos.

Art. 12. El material de la Escuela constará:

1.° Del mobiliario, enseres y utensilios de las clases, oficinas y dependencias del Establecimiento.

2.° Del Laboratorio de análisis y ensayos.

3.° De la Biblioteca.

4.° De las colecciones de modelos, vaciados, dibujos, estampas y fotografías, instrumentos científicos y muestras diversas de herramientas y utensilios necesarios para los ejercicios prácticos y experimentales.

TÍTULO II

Del personal.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR

Art. 13. El Director será nombrado por el Gobierno entre los Profesores numerarios de la Escuela. Disfrutará por este concepto la retribución de 1.000 pesetas sobre su sueldo.

Art. 14. Son atribuciones del Director:

1.° Cuidar de la exacta observación de este Reglamento y del cumplimiento de las órdenes que reciba de la Superioridad.

2.° Tomar las disposiciones que crea conducentes á la conservación del buen régimen y disciplina de la Escuela.

3.° Distribuir los días y horas de la enseñanza, previo dictamen de la Junta de Profesores.

4.° Designar los Profesores y Axuliares que han de formar los Tribunales de examen, y los días y horas en que hayan de verificarse estos actos, de acuerdo con la Junta de Profesores.

5.° Visitar las clases y presidir los exámenes cuando lo estime conveniente.

6.° Proponer al Gobierno cuanto crea oportuno respecto á las necesidades de la Escuela, y las mejoras que puedan introducirse en el servicio.

7.° Dirigir con su informe razonado las instancias de los Profesores, alumnos y dependientes.

8.° Proponer á la Superioridad, de acuerdo con la Junta de Profesores, el Profesor que haya de desempeñar el cargo de Secretario de la Escuela.

9.° Reunir la Junta de Profesores, dirigir las discusiones y efectuar sus acuerdos.

10. Formar, oyendo á la Junta de Profesores, el presupuesto anual de gastos y remitirlo al Gobierno.

11. Intervenir todas las cuentas de gastos de la Escuela y autorizarlas con su visto bueno.

12. Amonestar privadamente á los Profesores dando parte á la Superioridad en caso necesario.

13. Imponer, ya por sí, ya á propuesta de los Profesores, los castigos á que se hagan acreedores los alumnos.

14. Suspender de sueldo, hasta por ocho días, á los empleados y dependientes que no cumplan sus deberes, y proponer á la Superioridad su separación cuando proceda.

15. Comunicarse de oficio y directamente con los Arquitectos, Corporaciones y dependencias del Estado en cuanto se refiera á la adquisición de datos, noticias, muestras de materiales, modelos y utensilios necesarios para la enseñanza.

16. Todas las demás funciones y atribuciones que determina este Reglamento en sus diversos artículos.

Art. 15. En los casos de ocupación, ausencia y enfermedad del Director, así como en las vacantes de la Dirección, ejercerá sus funciones el Profesor numerario más antiguo, que á su vez podrá ser sustituído por el que le siga en antigüedad.

CAPÍTULO II

DE LOS PROFESORES NUMERARIOS Y AUXILIARES

Art. 16. Los 16 Profesores de número y los ocho Auxiliares de que habla el art. 10 serán todos Arquitectos.

Art. 17. Los Profesores de número desempeñarán las Cátedras siguientes:

Uno, la de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, con la clase práctica correspondiente.
Uno, la de Copia de elementos ornamentales.
Uno, las de Modelado y Copia de detalles.
Uno, las de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas y Motores.
Uno, las de Conocimientos de materiales y Salubridad, Óptica, Acústica y Saneamiento de poblaciones.
Uno, de Mecánica racional y primer curso de Construcción.
Uno, las de Resistencia de materiales é Hidráulica.
Uno, de Copia de conjuntos.
Uno, de Construcción arquitectónica, segundo curso.
Uno, de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura.
Uno, de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios.
Uno, de Tecnología arquitectónica y Arquitectura legal.
Uno, de Topografía y de Trazado y Urbanización de poblaciones.
Uno, de Proyectos de detalles.
Uno, de Proyectos de conjunto, primer curso.
Uno, de Proyectos de conjunto, segundo curso.

Art. 18. Los ocho Profesores auxiliares, destinados cuatro á la enseñanza artística y cuatro á la científica, distribuídas en ocho grupos, auxiliarán cada uno un grupo, en la siguiente forma:

Enseñanza artística.

Primer grupo.—Modelado, Copia de detalles y de elementos ornamentales.

Segundo grupo.—Copia de conjuntos y los dos cursos de Historia.

Tercer grupo.—Teoría de la Arquitectura, Teoría de la Composición y Proyectos de detalles.

Cuarto grupo.—Proyectos de conjuntos.

Enseñanza científica.

Primer grupo.—Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales é Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia.

Segundo grupo.—Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras y Topografía.

Tercer grupo.—Conocimiento de materiales, Salubridad é Higiene, Trazado, Urbanización y Saneamiento de poblaciones.

Cuarto grupo.—Primero y segundo cursos de Construcción; Tecnología y Arquitectura legal.

Art. 19. Las obligaciones de los Profesores numerarios serán:

1.° Desempeñar sus respectivos cargos, asistiendo con puntualidad á las clases.

2.° Explicar las asignaturas que tengan á su cargo y dirigir los ejercicios y prácticas correspondientes con arreglo á los textos de sus programas, de los cuales habrá siempre en Secretaría un ejemplar para consulta.

3.° Ocuparse continuamente de la mejora de la enseñanza.

4.° Pasar diariamente á la Secretaría el parte oficial en que conste la lección explicada, la asistencia de los alumnos y su comportamiento.

5.° Concurrir á las Juntas y demás actos del servicio y formar parte de los Tribunales de examen.

6.° Obedecer y auxiliar al Director en cuanto concierne al régimen y disciplina de la Escuela.

7.° Imponer á los alumnos los castigos reglamentarios, dando parte al Director cuando fuese necesario para el mantenimiento del orden.

8.° Dirigir, cuando les corresponda, las expediciones artísticas y científicas.

Art. 20. Las obligaciones de los Profesores auxiliares serán:

1.° Ejecutar con exactitud las órdenes que el Director les dicte y las comisiones y ensayos que se les confíen.

2.° Auxiliar á los Profesores de número en las enseñanzas de su grupo y en todos los ejercicios y trabajos que á ellas se refieran, sustituyéndolos en ausencias y enfermedades, ciñéndose en un todo al programa de la asignatura y á las instrucciones que reciban del Profesor.

3.° Formar parte de los Tribunales de examen cuando el Director lo disponga y asistir á la Junta de Profesores.

4.° Desempeñar las Cátedras cuando queden vacantes, hasta su provisión.

Art. 21. Cuando un Profesor numerario ó auxiliar no pueda asistir á la Escuela para dar cumplimiento á su respectivo cargo pasará el oportuno aviso con la posible urgencia al Secretario de la misma.

Art. 22. Los Profesores que no tuviesen que prestar servicio alguno durante las vacaciones podrán trasladarse adonde les conviniere, poniendo en conocimiento del Director el punto de su residencia.

Art. 23. Las plazas de Profesores auxiliares se proveerán todas por oposición, excepto cuando la vacante pertenezca á la enseñanza esencialmente artística, en cuyo caso se anunciará en primer término á concurso entre los ex pensionados del Gobierno en Roma, por oposición, y que hubieran llenado cumplidamente en todas sus partes los requisitos reglamentarios, y si no existiesen aspirantes con tales requisitos se proveerá también por oposición.

Las Cátedras numerarias se considerarán divididas asimismo para su provisión en dos Secciones, científica y artística, conforme á lo especificado en el art. 18.

Dentro de cada una de ambas Secciones, la provisión se verificará, exclusivamente, en esta forma: de cada tres vacantes, dos por concurso entre Profesores auxiliares numerarios de la Sección correspondiente ingresados por oposición ó por haber sido pensionados en Roma llevando cinco años en el desempeño de su cargo; y una por oposición libre, empezando á regir los turnos en la forma expresada, é independientes para cada Sección, á partir de la publicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO Y EMPLEADOS DE SECRETARÍA

Art. 24. Desempeñará el cargo de Secretario de la Escuela un Profesor numerario de la misma, nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta de la Junta de Profesores, y disfrutará por este concepto la retribución de 500 pesetas y los derechos de las certificaciones que expida.

Art. 25. Sustituirá al Secretario en ausencias, enfermedades y vacantes, el Catedrático más moderno.

Art. 26. Corresponde al Secretario:

1.° Despachar con el Director los asuntos de la Escuela.

2.° Redactar, con arreglo á las instrucciones del Director, la correspondencia oficial, rubricando las minutas y comunicaciones.

3.° Instruir los expedientes y extender las consultas, informes y demás documentos oficiales que se ofrezcan.

4.° Firmar los oficios y papeletas de aviso para los actos á que convoque el Director y las órdenes de servicio, cuidando de su cumplimiento.

5.° Extender y autorizar las actas de las sesiones de la Junta de Profesores.

6.° Hacer los asientos de matrículas y exámenes, llevando los libros en la forma que se dispone en el Reglamento general administrativo.

7.° Reformar y autorizar las listas de alumnos i escritos en cada clase, las que pasarán á los Tribunales de examen, y las que se exponen al público, indicando el día y hora en que comiencen estos actos, los nombres de los alumnos admitidos á ellos y el orden con que han de ser examinados.

8.° Expedir en el papel del sello que corresponda, con arreglo á los documentos que existan en Secretaría, las certificaciones que reclamen los interesados ó quien legítimamente les represente.

9.° Preparar, ordenar é intervenir todos los trabajos de la Secretaría, cuidando de la conservación metódica de los documentos de su incumbencia, y llevando para cada Profesor, alumno y empleado un expediente personal.

10. Llenar los demás deberes que prescribe el Reglamento y el general administrativo.

Art. 27. Para auxiliar al Secretario habrá un Oficial de Secretaría y un Escribiente.

Art. 28. El Escribiente obedecerá las órdenes que le comuniquen el Secretario y el Oficial de Secretaría, y se ocupará además, cuando el Secretario lo disponga, en los trabajos de arreglo, revisión y servicio de la Escuela, y en los de contabilidad de la misma. Su asistencia será diaria y por las horas que el Secretario le señale.

Art. 29. El Oficial de Secretaría, además de estar á las órdenes del Secretario, tendrá la obligación de auxiliar todos los trabajos inherentes á la Escuela. Su asistencia á la oficina será diaria y durante las horas que señale el Secretario.

Art. 30. En caso de trabajos extraordinarios y urgentes, auxiliará al Escribiente el personal temporero que fuese necesario.

CAPÍTULO IV

DEL INSPECTOR

Art. 31. El Inspector es la persona inmediatamente encargada de la conservación del orden y disciplina de la Escuela y será nombrado por Real orden á propuesta de la Junta de Profesores, disfrutando por este servicio especial la remuneración que consignen los Presupuestos del Estado. Este funcionario permanecerá en la Escuela las horas que la Dirección disponga, siendo diaria su asistencia.

Art. 32. Recogerá diariamente todos los partes que pasen los Profesores y los entregará al Secretario de la Escuela.

Asimismo será de su cometido hacerse cargo de los trabajos ejecutados por los alumnos; los sellará y guardará con todos los de su clase hasta que reciba orden del Director de entregarlos.

Dará cuenta de oficio al Director de cualquier abuso que se cometa dentro de la Escuela por el cual se infrinja el Reglamento ó las órdenes especiales que se le hubiesen comunicado por la Dirección.

CAPÍTULO V

DEL HABILITADO

Art. 33. Habrá un Habilitado, cuyo cargo desempeñará el Profesor designado con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 34. Corresponde al Habilitado:

1.° Formar las nóminas mensuales, cobrar las consignaciones del personal y material, abonar á dicho personal su sueldo y pagar desde luego los gastos urgentes que no excedan de 25 pesetas.

2.° Satisfacer además el importe de las cuentas que el Director le ordene, recogiendo, tanto en este caso como en el último del párrafo anterior, los justificantes.

3.° Formar en cada trimestre la cuenta de gastos del anterior.

Art. 35. El Profesor Habilitado podrá tener á sus órdenes un Auxiliar pagador, designado directamente por el mismo y bajo su exclusiva responsabilidad.

CAPÍTULO VI

DEL CONSERJE, PORTEROS Y ORDENANZAS

Art. 36. El Conserje es el encargado inmediato de la custodia del Establecimiento y responsable, por tanto, de los objetos que encierra.

Es además el Jefe inmediato de los Porteros y Ordenanzas.

Deberá habitar en el Establecimiento, y permanecerá en él durante las horas que le señale el Director.

Al tomar posesión de su destino se formará por duplicado un inventario general de todos los efectos y se hará cargo de ellos, conservando en su poder un ejemplar y archivándose el otro.

Estos inventarios irán firmados por el Secretario y el Conserje, y autorizados por el Director.

Art. 37. Será además obligación del Conserje:

1.° Cuidar del arreglo y aseo de todas las dependencias del edificio, haciendo que los Porteros y Ordenanzas cumplan sus obligaciones, y dando parte al Secretario en caso de falta grave.

2.° Hacer las compras de objetos que deban adquirirse para el servicio de la Escuela, previa orden y con arreglo á las instrucciones del Director.

3.° Cumplir cuantas órdenes se le comuniquen por el Director ó los Profesores relativas al servicio del Establecimiento.

Art. 38. El Portero del interior vigilará las dependencias y todo cuanto se refiera al servicio interno del Establecimiento.

Sustituirá al Conserje en caso de ausencia ó enfermedad.

Art. 39. El Portero del exterior deberá vigilar la entrada del edificio, permaneciendo constantemente, durante las horas que éste se halle abierto, en la portería, y cuidando del aseo del portal y dependencias accesorias.

Cuidará también de que los alumnos no se reunan ni produzcan alborotos en el vestíbulo de la Escuela, dando el parte oportuno cuando fuese necesario.

Art. 40. Los Ordenanzas tendrán á su cargo la limpieza de las Cátedras y demás dependencias de la Escuela.

Cumplirán las órdenes del Director y Profesores en cuanto se refiere al servicio de la misma, y ejecutarán con puntualidad y exactitud sus órdenes y las del Conserje.

Todos los dependientes pondrán en conocimiento del Director ó Profesores cualquier acto contrario á la disciplina que los alumnos cometan en su presencia.

Cuidará cada cual, además del aseo de su persona, de la limpieza de su uniforme, que será obligatorio vistan durante las horas y actos reglamentarios.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA JUNTA DE PROFESORES

Art. 41. Constituyen la Junta los Profesores de número y los Profesores auxiliares, presididos por el Director.

Son atribuciones de la Junta:

1.º Ocuparse de la mejora y perfeccionamiento de la enseñanza arquitectónica.
2.º Examinar los programas de todas las asignaturas.
3.º Aprobar el presupuesto anual de gastos formado por el Director.
4.º Elegir la persona en que haya de recaer el cargo de Habilitado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.
5.º Decidir los casos en que proceda dispensar á los alumnos oficiales el número de faltas señaladas en este Reglamento, para poder presentarse á los exámenes de Junio.
6.º Acordar con el Director los castigos que, en caso de insubordinación ó faltas graves cometidas, ya individual ya colectivamente, deban imponerse á los alumnos, y las medidas necesarias en tal caso para la conservación del orden y buen régimen de la enseñanza.
7.º Tomar la iniciativa para proponer al Gobierno todas las mejoras conducentes no sólo al bien de la enseñanza, sino las que puedan redundar en bien de la profesión.
8.º Entender en todos aquellos asuntos en que el Director de la Escuela ó la Superioridad crean conveniente oir su parecer.

Art. 42. Para que pueda tomar acuerdo la Junta es necesario que se reunan más de la mitad de los individuos que la componen.

Cuando no asista este número, el Director convocará á nueva sesión, expresando en la papeleta de aviso esta circunstancia y el objeto de ella. Los acuerdos tomados en la misma serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Art. 43. Será Secretario de la Junta el de la Escuela, y en su defecto el Profesor numerario más moderno de los presentes.

Art. 44. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos.

Las votaciones comenzarán por el Profesor más moderno, siguiéndose por orden inverso al de antigüedad, y terminando el Presidente, que tendrá voto de calidad. Todo Vocal tiene derecho á que conste en el acta su voto y á formularlo por escrito, razonándolo. Ninguno de los asistentes podrá eludir dar su voto.

Art. 45. La Junta de Profesores es el Consejo de disciplina de la Escuela para juzgar, como queda dicho, á los alumnos que incurriesen en faltas graves.

Art. 46. Las actas, después de aprobadas en la sesión inmediata, se extenderán en un libro, firmándolas el Secretario, con el visto bueno del Director. En la terminación del acta, y antes de la fórmula final, se expresarán los nombres de los Vocales asistentes á la sesión objeto del acta, sin perjuicio de anotar al margen dichos nombres.

Art. 47. La Junta de Profesores se reunirá una vez al mes durante el curso, y además cuando crea conveniente el Director convocarla, ó cuando tres Profesores lo pidan por escrito, expresando el objeto que la motive.

TÍTULO IV

Alumnos.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ALUMNOS OFICIALES

Art. 48. Para ser admitido como alumno de la Escuela de Arquitectura á los estudios preparatorios especiales, es necesario:
1.º Tener el título de Bachiller.
2.º Probar los conocimientos enunciados en el art. 2.º del presente Reglamento en la forma que detalladamente expresa el art. 4.º

Para ser admitido á los estudios superiores es preciso tener aprobadas en su totalidad las asignaturas que comprende la enseñanza preparatoria especificadas en el art. 5.º

En ningún caso será permitido simultanear el curso de asignaturas de los estudios especiales preparatorios y superiores, ni será admitido en las enseñanzas especiales preparatorias ningún aspirante que no haya ingresado en la Escuela mediante la aprobación de todas y cada una de las materias consignadas en los repetidos artículos 2.º y 4.º

Art. 49. Las solicitudes para el ingreso se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de la cédula personal, certificado de la partida de nacimiento, del título de Bachiller y, si hubiese lugar, de las certificaciones universitarias y relativas á los estudios matemáticos y físico-químicos de que tratan los artículos 2.º y 4.º, presentándose estos documentos y cuantos justificantes sean necesarios en debida forma legal.

Los documentos quedarán archivados, unidos á los expedientes personales respectivos, y de ellos pueden los interesados, si lo solicitan, obtener copias, que se autorizarán con la firma del Secretario y el sello del Establecimiento.

Art. 50. Una vez admitidos en la Escuela, quedan los alumnos sujetos á la autoridad del Director, Profesores, Auxiliares é Inspector en todo cuanto se refiera al orden, régimen y disciplina académica.

Al Director de la Escuela es á quien exclusivamente deben dirigirse las reclamaciones elevadas á la Superioridad, y á él corresponde darlas ó no curso bajo su responsabilidad.

Estas reclamaciones sólo serán atendibles cuando las haga cada alumno por sí y en representación propia, y no en colectividad ni á nombre de otros, lo cual se considerará como falta de subordinación.

Art. 51. Las obligaciones de los alumnos son:
1.ª Dar conocimiento á la Secretaría de las señas de su habitación cada vez que cambien de domicilio.
2.ª Proveerse de los libros de texto, útiles y enseres necesarios.
3.ª Asistir con puntualidad á las clases y conducirse en ellas con el debido decoro y atención.
4.ª Cumplir estrictamente cuantos preceptos impongan los Profesores relativos al orden, método, sistema y ejercicios prácticos á que deban sujetarse los alumnos en la enseñanza de cada asignatura.
5.ª Todos los demás deberes que se consignan en este Reglamento y el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Dirección de la Escuela que se refieran al régimen de la enseñanza. Para que sea obligatorio este cumplimiento bastará su publicación en la tabla de anuncios.
6.ª En las enseñanzas gráficas, una vez terminados los dibujos ó ejercicios, el alumno los numerará y firmará, entregándolos á los Auxiliares, que á su vez los entregarán al Inspector para su conservación en el Archivo.

Art. 52. En las clases gráficas las faltas cometidas por los alumnos referentes á la asistencia serán: de puntualidad, si el retraso no excede de treinta minutos, y de asistencia, si excede de este tiempo; pero se permitirá al alumno entrar en las clases.

Cada tres faltas de puntualidad aquivalen á una total de asistencia.

El alumno que en un mismo curso cometa en cualquier asignatura más de 10 faltas á clase alterna ó 20 á clase diaria, perderá el derecho de examinarse en Junio.

Se dispensarán 30 faltas por enfermedad ó causa legítima, con tal que se justifique oportunamente en forma legal.

Dos faltas justificadas equivalen á una total de asistencia, sumándose con éstas para formar el conjunto de las 10 ó 20 que se dispensan.

El exceso de faltas sobre este número sólo podrá dispensarse por acuerdo de la Junta de Profesores, en circunstancias excepcionales y oyendo el dictamen del Profesor de la asignatura.

Art. 53. Ningún alumno, á menos de incurrir en falta, podrá salir de las clases sin permiso de los Profesores ó del Inspector en ausencia de éste, ni permanecer fuera de ellas más que el tiempo puramente preciso para el objeto con que le fué otorgado.

Art. 54. Cuando los alumnos cometan faltas de orden ó de subordinación, estarán sujetos á las siguientes penas:
1.º Reprensión privada ó pública.
2.º Imposición de una, dos ó tres faltas de orden. Cumplidas tres de estas faltas, pierde el alumno el derecho de examinarse en Junio.
3.º Pérdida de uno ó más cursos.
4.º Pérdida de carrera.

Art. 55. Los dos primeros castigos de que habla el artículo anterior podrán ser impuestos por el Director y por los Profesores y Auxiliares, dando parte á aquél.

El tercero, por el Director, previo acuerdo de la Junta de Profesores.

El último será impuesto por el Gobierno, á propuesta del Director, después de oir la Junta de Profesores.

El Director podrá impedir al alumno la entrada en la Escuela, ínterin recaiga la resolución del Gobierno.

Art. 56. Solamente podrá condonar la pena impuesta el Director ó el mismo que la impuso.

Las impuestas por la Junta de Profesores necesitan nuevo acuerdo para su condonación.

CAPÍTULO II

DE LOS ALUMNOS LIBRES

Art. 57. Para ser admitido como alumno libre en la Escuela Superior de Arquitectura, se dirigirá al Director una solicitud, acompañada de la cédula personal del interesado y de todos los demás documentos que se especificaron para los alumnos oficiales en el art. 48, si se trata de la admisión á enseñanzas preparatorias.

Si la instancia de admisión se refiere á un curso ó asignaturas cualesquiera de las enseñanzas preparatoria ó Superior, será acompañada de los certificados que justifiquen la aprobación de todos los estudios anteriores.

Art. 58. Los alumnos libres podrán asistir á las clases con autorización del Director de la Escuela y previos los requisitos que marca el artículo anterior, siempre que, á juicio del Profesor de la asignatura, haya lugar disponible en el local de la clase y pueda ser admitido, sin que por ello se siga entorpecimiento ó perturbación á la enseñanza oficial.

Art. 59. Los alumnos libres no tendrán que sujetarse á estudiar las asignaturas en determinado número de cursos, pero sí al orden de prelación de materias y épocas de examen de los oficiales.

Se entiende siempre que para la admisión á examen de una asignatura cualquiera es precisa la previa aprobación de todas y cada una de las comprendidas en el curso anterior.

Art. 60. Los alumnos libres se someterán en un todo al régimen reglamentario mientras permanezcan en la Escuela.

La falta de orden de los alumnos será castigada con la expulsión de la Escuela durante el curso, acordada por el Profesor, si la falta es cometida en clase, dando cuenta á la Dirección, ó por el Director en cualquier otro caso.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS EXÁMENES Y MATRÍCULAS

Art. 61. Con arreglo á la legislación vigente, los exámenes se verificarán en Junio y Septiembre.

Los de ingreso se celebrarán asimismo en dos épocas anualmente: la primera en Mayo y Junio, y la segunda en Septiembre.

Art. 62. El alumno oficial no puede presentarse á examen en Junio cuando haya perdido su derecho, en virtud de lo que disponen los artículos 52 y 54 de este Reglamento.

Art. 63. Los alumnos oficiales que, á pesar de reunir los requisitos necesarios, no se presenten á examen en Junio, ó mereciesen la calificación de suspenso, tendrán derecho á examinarse en Septiembre.

Art. 64. Para que un alumno pueda examinarse de cualquier asignatura en Septiembre es preciso que no se le haya impuesto el castigo de pérdida de curso.

Art. 65. Cuando un alumno oficial pierda tres ó más asignaturas de un mismo curso, lo repetirá asistiendo solamente á las lecciones de las asignaturas que no tenga aprobadas y sufriendo al terminar el curso los exámenes correspondientes á las mismas en igual forma que los demás alumnos, sin que pueda matricularse en ninguna de las asignaturas del curso siguiente.

Art. 66. Cuando un alumno oficial deba repetir sólo una ó dos asignaturas de un mismo curso, teniendo aprobadas las demás, podrá cursar las del año siguiente siempre que sean compatibles las asignaturas y las horas de las lecciones de éstas con las de la asignatura ó asignaturas que repita, y á condición de no examinarse de ellas si no fuere aprobado en las que tuviere pendientes.

Art. 67. El aspirante á ingreso que obtuviese cuatro veces la nota de suspenso en una misma asignatura perderá el derecho á continuar la carrera.

Art. 68. Ningún alumno podrá matricularse en asignatura alguna correspondiente á uno de los cursos en que se divide la enseñanza especial de la carrera sin tener aprobadas todas las asignaturas y trabajos correspondientes al curso anterior, excepción hecha de los casos que señala el art. 66.

Art. 69. Los Tribunales de examen de cada asignatura serán nombrados por el Director de la Escuela de acuerdo con la Junta de Profesores.

Se compondrá de tres Profesores numerarios ó de dos Profesores y un Auxiliar, debiendo formar parte, cuando no haya impedimento legal, el Profesor de la clase, y considerándose como Profesor numerario para la constitución de los Tribunales al Auxiliar que hubiese tenido asignatura á su cargo durante el curso.

Art. 70. Los ejercicios de examen en las clases orales consistirán en responder á tres preguntas sacadas á la suerte, contestando además á las observaciones ó ampliaciones sobre las mismas que el Tribunal estime necesarias.

En este ejercicio se apreciarán los trabajos ya gráficos, ya prácticos, que ejecutará el alumno, relativos á la asignatura.

Los alumnos libres presentarán igualmente sus trabajos y se les asignará tiempo para hacer el ejercicio que acuerde el Tribunal.

Art. 71. Los exámenes de los alumnos en las clases gráficas consistirán, en el mes de Junio, en juzgar un ejercicio ejecutado dentro de la Escuela y en un plazo dado al finalizar el curso, por sí solos, sin corrección ni auxilio del Profesor, teniendo en cuenta los trabajos ejecutados por los mismos durante todo él.

En el mes de Septiembre el fallo recaerá sobre un ejercicio ejecutado en la Escuela en el plazo, días y horas acordados por la Dirección, de acuerdo con el Profesor de la asignatura.

Art. 72. Para el examen de las asignaturas de Composición arquitectónica deberán ejecutar los alumnos oficiales, al terminar el curso, y sin auxilio del Profesor, un proyecto cuyo croquis trazarán en el número de horas que el Tribunal designe, desarrollando después el trabajo gráfico con arreglo al mismo en el plazo previamente señalado para este objeto.

Cada alumno deberá sacar un calco del croquis que ejecute, conservándolo en su poder para desarrollo del proyecto y entregar el original, bajo sobre cerrado y firmado, al Secretario del Tribunal. Este sobre no se abrirá hasta que llegue el caso de juzgarse los trabajos, para comparar el croquis con el proyecto desarrollado. La Dirección de la Escuela, de acuerdo con el Profesor de la asignatura, señalará los días en que han de comenzar y terminar estos ejercicios.

Los alumnos asistirán á la Escuela el día fijado para el examen de los proyectos, por si el Tribunal cree oportuno den explicaciones sobre aquéllos.

Art. 73. Los alumnos libres efectuarán los ejercicios de examen de las asignaturas gráficas, ya sean de Dibujo ó de Composición, en igual forma que la indicada en los artículos 71 y 72 para los oficiales, pero siempre en un acto distinto y siendo diferente también el asunto ó programa.

Art. 74. Terminados los ejercicios de examen, calificará el Tribunal á los alumnos en relación nominal con las notas de Sobresaliente, Notable, Aprobado ó Suspenso, sin perjuicio de clasificarlos estableciendo la numeración correlativa de puestos á que se hagan acreedores en cada una de las asignaturas.

La nota de Sobresaliente puede, en los casos que el Tribunal lo estime justo, ser acompañada del derecho á Matrícula de Honor.

Art. 75. Los trabajos ejecutados para los ejercicios de examen de las enseñanzas gráficas y los prácticos que se relacionan con las demás se expondrán al público, después de calificados, durante tres días por lo menos, en el local de la Escuela.

Art. 76. Los dibujos ejecutados en la Escuela por los alumnos durante el curso que merezcan conservarse como modelos ú originales, pasarán á ser propiedad de aquélla.

Art. 77. Para obtener el título de Arquitecto, una vez aprobados los alumnos en todas las asignaturas de los cuatro cursos que constituyen la enseñanza especial de la carrera de que trata el art. 3.º, se someterán á un ejercicio final de prueba, consistente en la formación y desarrollo de un proyecto de edificio ó monumento, estudiado como si se hubiese de realizar, y cuyo proyecto habrá de ejecutarse con arreglo á lo dispuesto en la legislación de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 78. Este ejercicio tendrá comienzo dentro de los cinco últimos días del mes de Septiembre de cada año académico, estableciéndose, además, un plazo intermedio para los suspensos y los no presentados en Septiembre, que será en los cinco últimos días de Febrero de cada año inmediato.

Art. 79. Para verificar dicho ejercicio, el aspirante, en el día y hora señalados, sacará á la suerte ante el Tribunal un número de entre tres ó más correspondientes á otros tantos programas de edificios ó monumentos. El alumno ejecutará previamente un croquis del proyecto que le haya correspondido, en el término de doce horas y en el local de la Escuela, completamente incomunicado, y cumplido este término lo entregará al Secretario del Tribunal bajo sobre cerrado y firmado, después de quedarse con un calco.

El plazo para el desarrollo del proyecto, una vez entregado el croquis, será el de sesenta días hábiles.

Los aspirantes podrán pedir al Tribunal las aclaraciones que estimen necesarias.

El Secretario del Tribunal firmará todo papel en blanco, previamente pegado al tablero, y lo sellará con el sello de la Escuela, no admitiéndose ningún trabajo que se haya hecho en papel sin el anterior requisito y no pudiendo los alumnos levantar papel alguno sin previo aviso al Secretario, que tomará la correspondiente nota.

Durante el tiempo del desarrollo del proyecto permanecerán los alumnos en la Escuela el número de horas diarias que se les designe por el Tribunal, en completa incomunicación y bajo la vigilancia que el Director ordene.

Art. 80. Terminado el plazo para la ejecución del proyecto, el aspirante lo firmará y entregará al Inspector, el cual dará parte al Secretario del Tribunal del día y hora en que concluyó y de los documentos que haya entregado.

El Director de la Escuela, una vez comunicada por el Secretario la terminación del ejercicio, convocará á Junta de Profesores á fin de nombrar los Ponentes que se han de ocupar más detenidamente del estudio de cada proyecto, quedando todos ellos expuestos en sitio reservado para que los demás Profesores puedan examinarlos y formar su juicio.

Pasado este plazo se reunirá el Tribunal, formado por la Junta en pleno, para pronunciar el fallo.

Los Profesores que lo juzguen conveniente podrán dirigir al examinando las preguntas y objeciones que estimen oportunas, no sólo sobre el proyecto sino sobre cualquier punto concreto de los conocimientos que constituyen el saber del Arquitecto.

En seguida se decidirá por pluralidad de votos si ha lugar ó no á expedir al aspirante el título de Arquitecto.

Art. 81. Los trabajos correspondientes á este ejercicio final de la carrera se unirán al expediente, y quedarán archivados como propiedad de la Escuela, pudiendo sus autores, con anuencia del Director sacar copia ó fotografía de los mismos dentro del Establecimiento, y publicarlas si les conviniere.

Art. 82. A los alumnos que lo soliciten se les expedirá por la Superioridad el título profesional de Arquitecto, para lo que elevarán una instancia al Director de la Escuela, acompañada de una certificación que acredite la aprobación del ejercicio final y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 83. Quedan derogados todos los Reglamentos y disposiciones que se opongan al presente Reglamento, anteriores á su aprobación y publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Las seis plazas de Profesores numerarios que por aumento de personal resulten vacantes, se proveerán á la publicación de este Reglamento, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 23 del mismo.

2.ª Los aspirantes que á la publicación del presente Reglamento tengan aprobada alguna asignatura de las exigidas para el ingreso, quedan dispensados de la presentación del título de Bachiller, y obligados á verificar todos los exámenes de las materias pendientes de aprobación, según el régimen que prescribe el art. 4.º

Si la asignatura ó las asignaturas que el aspirante tuviese ya aprobadas forman parte de alguna de las agrupaciones detalladas en dicho artículo, se consignará así en la solicitud de examen, y el Tribunal prescindirá de la materia referente á las asignaturas ya aprobadas.

3.ª Los alumnos que han aprobado las asignaturas de Dibujo del primer año preparatorio, asistirán en el próximo curso á la clase de Modelado y á lección alterna de Dibujo de elementos ornamentales.

4.ª Los alumnos que han aprobado en curso anterior la Geometría descriptiva del primer año preparatorio asistirán en el próximo á la clase de Geometría descriptiva, Perspectiva y Sombras, en la época en que se estudien en esta clase las dos últimas materias.

5.ª Cambiando de denominación en este Reglamento algunas asignaturas del plan de estudios vigente hasta esta fecha, se entenderá que las asignaturas llamadas Copia del yeso y Dibujo de Flora y Fauna en el Reglamento antiguo equivalen á la de Copia de elementos ornamentales del Natural, la antigua de Estereotomía á la de primer curso de Construcción, y la de primer curso de Proyectos á la de Proyectos de detalles.

6.ª La Junta de Profesores resolverá en cada caso las dudas que puedan surgir relativas á la adaptación del nuevo plan de estudios.

7.ª Los actuales Auxiliares interinos, Profesor é Inspector, continuarán como Profesores auxiliares interinos hasta tanto que se complete en definitiva el personal auxiliar facultativo consignado en este proyecto.

8.ª Una vez publicado este Reglamento se nombrará el nuevo personal docente necesario, con carácter de interino y á propuesta del Claustro, no proveyéndose las plazas correspondientes en el turno que reglamentariamente corresponda hasta que se consignen sus haberes en los Presupuestos generales del Estado.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, que implican variación en el régimen actual de enseñanza afectando á la matrícula ó al orden de las asignaturas, no serán aplicadas hasta el próximo curso de 1915 á 1916.

Los ejercicios de ingreso se verificarán según lo dispuesto en este Reglamento.

Madrid 23 de Octubre de 1914.—Aprobado por S. M.—FRANCISCO BERGAMÍN GARCÍA.

(Gaceta del 24.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y una vez cumplidas las formalidades determinadas en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Málaga para la construcción de un Grupo escolar en aquella capital que importa 239.965,21 pesetas por su presupuesto de contrata.

Art. 2.º De conformidad con los preceptos del Real decreto, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de 28 de Abril de 1905, y con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, se concede en concepto de subvención á dicho Municipio el 25 por 100 del importe total de la edificación proyectada, distribuída en cuatro anualidades, en la forma siguiente: 5.091 pesetas en el presente ejercicio, 15.900 con cargo al de 1915, 19.000 al de 1916 y 20.000 en 1917.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 24.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se aprueba, en consonancia con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Emilio García Martínez, importante 136.009,02 pesetas, adicional al proyecto de nuevo edificio para el Instituto de León.

Art. 2.º Las indicadas obras se realizarán con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas incorporado al vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, abonándose en el presente año 66.009,02 pesetas y las 70.000 restantes en el de 1915.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 24.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en virtud del concurso anunciado para la construcción de un edificio de nueva planta en Córdoba, con destino á Escuela de Veterinaria, y á los efectos determinados en la base 17 de la convocatoria, se aprueba en principio, con arreglo á lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Gonzalo Domínguez y Espuñes, que importa por su presupuesto de contrata 1.976.740,08 pesetas.

Art. 2.º La ejecución de dicha obra quedará subordinada al cumplimiento de los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 24.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por el Catedrático de Derecho natural de esa Universidad D. Fernando Pérez Bueno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle ocho meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Accediendo á lo solicitado por el Catedrático de Análisis matemático de esa Universidad D. Miguel Marzal y Bertomeu,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle una licencia de tres meses, con sueldo, para proseguir y terminar unas investigaciones ya comenzadas acerca del estado de la Matemática pura y aplicada en el Principado de Cataluña durante los siglos XV y XVI.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. José Domínguez Luque en solicitud de validez del título de Bachiller expedido por la Universidad de Santiago de Chile, á fin de cursar en España la carrera de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Domínguez Luque, natural de Santiago de Chile, solicita que el título de Bachiller en Humanidades, expedido por la Universidad de su ciudad natal, le sea válido para matricularse en España en estudios universitarios.

»El título que presenta el solicitante está debidamente legalizado, y autorizándole en su país para comenzar los estudios de Facultad, según el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, procede proponer la concesión de lo solicitado por el Sr. Domínguez Luque, sujetándose en todo á lo que preceptúa el citado Real decreto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada á este Ministerio por el Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla alegando que corresponde á dicho Decanato y no al Rector de la Universidad hacer el reparto entre los Profesores Auxiliares y los funcionarios administrativos de las dos terceras partes de la cantidad recaudada en metálico por derechos de exámenes y grados durante el curso de 1913 á 1914;

Considerando, como ya se hizo constar en la Real orden de 8 de Junio último con motivo de una reclamación, relacionada con este asunto, del Secretario general de aquella Universidad, que la expresada Facultad no está sostenida por el Estado, sino por la Diputación provincial, la cual nombra el personal administrativo, siendo el Decano de la Facultad ordenador de los pagos, y que el Ministerio de Instrucción pública ha reconocido siempre que á él no le toca intervenir en la gestión económica de la Facultad, como lo hace en la de Cádiz, que á la misma Universidad pertenece, porque ésta es del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza al Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla para hacer el reparto de la cantidad correspondiente á las dos terceras partes del total importe de los derechos de exámenes y grados, recaudada durante el curso de 1913 á 1914, entre el personal docente y administrativo que á ello tiene derecho.

2.º Para la determinación de este personal y de la parte alícuota que á cada uno corresponde, se estará á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Noviembre de 1913.

3.º Si alguno de los interesados en el reparto se considerase perjudicado, podrá ejercitar el recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

4.º Queda reformada, en los términos que la presente indica, la Real orden de 17 de Diciembre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Decano de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Burgos la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial y correspondiendo su provisión al turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura que en la actualidad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, conforme dispone el Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie la provisión en el indicado turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, y á propuesta del Director de la Escuela de Náutica de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la Junta de Patronato del expresado Centro de enseñanza quede definitivamente constituída en la siguiente forma:

Presidente, el Director de la Escuela.

Vocales: el Comandante de Marina de la provincia; D. José Nagel Disdiez y el señor Conde de Pries, por la Cámara de Comercio; D. Ignacio Morales y Morales, D. Pedro Rico Robles y D. Emilio López, como consignatarios de buques; D. Agapito Pérez Martiñán, D. Enrique Robles Pérez, D. Manuel Vázquez Caparrós, D. José Ortiz Quiñones, D. Eduardo Teglir Martínez, D. José Cubero Segura, D. Joaquín Cabo Páez y D. José Magno, en representación de las Casas armadoras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena, que el Profesor de entrada D. Miguel Acosta Muñoz se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de término de Química, Electroquímica y Análisis químico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente, á contar de 1.º de los corrientes, los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que el Profesor de entrada D. Manuel Ramos Artal se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá, á contar de 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia, con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Béjar, que el Profesor de entrada D. Serapio Rodríguez Zúñiga se encargue transitoriamente de la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente, á contar de 1.º de los corrientes, los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Béjar, que el Ayudante meritorio D. Augusto Duprado Araoz se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de dicha plaza y á contar de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Acordada por Real orden de 10 de Septiembre del año próximo pasado la práctica de las gestiones necesarias para la adquisición del Castillo de Montealegre, de esa provincia, y en suspenso su ejecución por razones de índole económica, y con el propósito de llevar á cabo la compra por el Estado del artístico edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S., como Presidente de la Comisión de Monumentos, ó alguno de los señores Vocales que integran dicha Comisión, recabe de los dueños del Castillo expresado las condiciones de venta al Estado, precio mínimo de la misma y plazos para la percepción de su importe, y que del resultado de sus gestiones dé cuenta detallada á este Ministerio á fin de que con entero conocimiento del asunto se adopte en definitiva la resolución que se estime procedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE VALLADOLID, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE LA PROVINCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, á quien ha correspondido instruir el sumario con motivo del hurto de unas planchas de plomo en el Teatro Real, en la que se interesa se le haga saber si el Estado ha de mostrarse parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 5 de Marzo de 1912, ha tenido á bien disponer que se remita á V. I. el expediente al efecto incoado, á fin de que esa Dirección general proponga á este Departamento lo que proceda sobre el ejercicio de las acciones correspondientes, en relación con el hecho delictivo de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Visto el expediente incoado en relación con el presupuesto que para el desmontado de los armarios que en la actualidad ocupan la Sala séptima del Archivo Histórico Nacional y su traslado á otras dependencias del edificio ha redactado el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, y cuyo importe de ejecución material es de 825 pesetas;

Resultando que se hace preciso dejar desocupada dicha Sala para poder instalar en ella los nuevos armarios que se están construyendo, y que la traslación de los antiguos á otras dependencias ha de resultar práctica, pues así podrán colocarse en ellos con el orden debido los muchos legajos que en dicho Centro existen;

Considerando que estos trabajos son complemento del presupuesto aprobado para la construcción de los nuevos armarios, y en este sentido los gastos deben, como aquéllos, abonarse con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado por su importe de 825 pesetas y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de

1911, debiendo ser satisfecho el coste de estos trabajos con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas de que anteriormente se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para la construcción de estanterías fijas con destino al Archivo de este Ministerio, cuyo presupuesto importa por su ejecución material 5.996,09 pesetas;

Resultando que la construcción de estos armarios constituye una verdadera necesidad por la conveniencia de que tengan colocación ordenada los legajos y la documentación que en dicha dependencia se conserva;

Considerando que estas obras son complemento de otras anteriores realizadas en este Departamento y comenzadas en fecha anterior á 1.° de Enero de 1913, y que por tanto cabe su ejecución con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al actual ejercicio por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia por su importe de ejecución material, que asciende á 5.996,09 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo ser satisfecho el coste de los trabajos con cargo al crédito de que anteriormente se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Layus, contratista de las obras del Instituto de Guadalajara, en solicitud de que se le conceda una ampliación en el plazo señalado para su terminación, pues diferencias surgidas con el Municipio de dicha capital sobre alineaciones de las calles en que se halla el edificio han sido causa ocasional de no ultimarlas en el tiempo con anterioridad fijado;

Resultando que por el Arquitecto director de las obras de que se trata ha sido informada la instancia en el sentido de que es de justicia la concesión de la prórroga por ser realmente ciertas las razones que se alegan como fundamento de la petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con la propuesta del Arquitecto, acceder á la petición formulada concediendo al contratista de las obras de referencia una prórroga para la terminación de las mismas, cuya duración terminará en 31 de Diciembre próximo, en cuya fecha han de quedar en absoluto ultimadas y en estado de proceder á su recepción.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Vista la liquidación definitiva de las obras realizadas en el Instituto de Cáceres por el contratista D. Rufino Molano García, cuya liquidación ha sido redactada por el Arquitecto don Emilio María Rodríguez, y autorizada por el Presidente de la Junta administrativa de las mismas;

Resultando que las obras de que se trata se adjudicaron en la cantidad de 13.425,85 pesetas, y que, según la liquidación, el importe de obra realizada es de 13.879,48 pesetas, resultando, por tanto, un exceso de obra por valor de 453,63 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, al informar en cuanto á la parte técnica se refiere, encuentra perfectamente justificado dicho aumento que, por otra parte, había sido autorizado con anterioridad por la Junta de obras;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha verificado el examen aritmético, encontrándola conforme, haciendo constar en su informe que durante el transcurso de la obra no ha percibido el contratista ninguna suma por certificaciones parciales de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación de referencia por su importe total de 13.879,48 pesetas, y disponer que esta cantidad le sea librada al contratista D. Rufino Molano, con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, por tratarse de obras que son continuación de otras anteriores realizadas en dicho Centro docente y comenzadas antes de 1.° de Enero de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio María Rodríguez.

Visto el proyecto que para las obras de construcción de cubiertas en el nuevo Instituto de Pontevedra han formulado los Arquitectos D. Joaquín Rogi y D. José Lorite, con un presupuesto de contrata importante 47.168,79 pesetas;

Resultando que celebradas la primera y segunda subasta para la adjudicación de dichas obras, y habiendo sido declaradas desiertas, procede la realización de las mismas por administración, conforme se previene en el apartado 2.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911;

Resultando que al realizar las obras por administración se hace preciso deducir del presupuesto citado el 15 por 100 que lleva adicionado todo el que su ejecución ha de hacerse por contrata, quedando reducido dicho presupuesto á 40.093,49 pesetas;

Considerando que estas obras forman parte del proyecto de construcción del nuevo edificio, que ha sido comenzado antes de 1.° de Enero de 1913, y que, por tanto, cabe para su abono la aplicación del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las obras de referencia se realicen por el sistema de administración, aprobando para ello el presupuesto resultante de 40.093,49 pesetas, las que serán satisfechas con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitectos D. Joaquín Rogi y D. José Lorite.

Visto el expediente incoado en relación con el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez para el traslado de materiales de la Iglesia Catedral de Toledo al edi-

ficio del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de la misma ciudad, cuyo presupuesto lleva un importe de ejecución material por valor de 918 pesetas;

Resultando que por orden de la Subsecretaría se dispuso en 7 de Agosto último que el crucero de madera y demás materiales procedentes de la Catedral fueran aprovechados en las obras de reparación que en el Hospital antes citado se están llevando á cabo, con lo que se evitaría el coste de materiales nuevos, y también se conseguiría mayor rapidez en las obras, aconsejando además esta solución razones de carácter esencialmente técnico;

Considerando que los gastos que la traslación de los materiales citados ha de ocasionar se hallan en relación con las obras que en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza se están realizando y comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y que, por tanto, cabe sean aplicados al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado por su importe de 918 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que el coste de estos trabajos se satisfaga con cargo al crédito anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en virtud del concurso anunciado para la construcción de un edificio de nueva planta en Córdoba, con destino á Escuela de Veterinaria, y á los efectos determinados en la base 17 de la convocatoria, se aprueba en principio, con arreglo á lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Gonzalo Domínguez y Espuñes, que importa por su presupuesto de contrata 1.976.740,08 pesetas.

»Art. 2.º La ejecución de dicha obra quedará subordinada al cumplimiento de los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

»Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, FRANCISCO BERGAMÍN GARCÍA.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de las Maestras directoras de Escuelas de adultas de esta Corte en solicitud de que se les abone por este servicio la gratificación que percibieron el año próximo pasado en vez de la cuarta parte del sueldo de 2.750 pesetas que les asignó la Real orden de 30 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio y 10 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que á las Maestras directoras de las Escuelas de adultas de Madrid, creadas por el Real decreto de 4 de Abril de 1913, debe abonárseles una cantidad igual á la que por igual servicio percibieron el año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D.ª Alicia Pestana para que pueda trasladarse á Portugal á hacer una información sobre enseñanza, que, á requerimiento de este Ministerio, le encomienda el Patronato de Estudiantes de la Junta para Ampliación de estudios, y disponer, al propio tiempo, que quede relevada durante un mes del desempeño de las clases de Francés para adultos en las Escuelas Nacionales de niñas de Madrid, en las que dejará durante dicho tiempo una sustituta personal designada por ella, comunicando la designación á las Directoras de dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

De orden del señor Ministro participo á V. S. que con fecha 17 de los corrientes concedió un mes de licencia para asuntos del servicio al Catedrático de esa Universidad don Francisco de Casso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ORDEN

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgos la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente den-

tro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 25.)

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Latorre y Baeza solicitando que se permita á su hijo D. Francisco Latorre García continuar por enseñanza oficial los estudios de la carrera Mercantil con sujeción al plan establecido en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y que se le admita matrícula en las asignaturas del grado Elemental;

Resultando que dicho alumno aprobó en esa Escuela el examen de ingreso y las asignaturas del período preparatorio antes de la publicación del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 48 de este Real decreto, los alumnos que hubieren empezado sus estudios por el plan de 1903 los continuarán por el mismo hasta la terminación de su carrera;

Considerando que el apartado 4.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912 previene que á medida que se implanten los cursos del nuevo plan se irán suprimiendo en todas las Escuelas los del antiguo, razón por la cual en el presente año académico de 1914-15 corresponde dar oficialmente las enseñanzas del preparatorio y los dos cursos del grado Elemental según el plan de 1912 y las asignaturas que comprenden los dos cursos del período Superior por el plan de 1903,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar que el alumno don Francisco Latorre García y cuantos en igual caso se encuentren tienen derecho á seguir los estudios de Comercio hasta la terminación de su carrera con sujeción al plan de 1903, pero no pueden cursarlos por enseñanza oficial, sino como alumnos no oficiales y dentro del plazo que señala el apartado 13 de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE ALICANTE.

(Gaceta del 23.)

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Antonio Ibáñez Portell Ayudante repetidor interino y gratuito de Lengua alemana en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE CÁDIZ.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Rafael Herrero Zamorano Ayudante repetidor interino y gratuito adscrito á la Sección de Letras de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE VALLADOLID.

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. José María Martínez y de Ercilla Ayudante repetidor interino y gratuito adscrito á la Sección de Letras de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE BILBAO.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Laureano Ruigómez, en concepto de Presidente de la Sociedad Amigos del Progreso, domiciliada en Madrid, solicitando la clasificación como de beneficencia particular de dicha Sociedad y del legado de don Luis del Valle á favor de la enseñanza gratuita de niños y niñas,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución y legado mencionados, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid,* durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 3.ª de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Madrid.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que el Ayudante meritorio D. Vicente Lárraga Taroncher se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente al Sr. Ramos Artal, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Lárraga, á contar de 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 750 pesetas de entrada y 500 de residencia con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Béjar, que el Ayudante meritorio don Juan Teixidor y Jugo se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Ramón Martín Sánchez, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á dicha plaza, y á partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

Habiéndose padecido un error al consignar en la orden de 10 de los corrientes que D. Ramón Vela Bernal se encargaba del desempeño interino de una plaza de Profesor de entrada (Sección técnica), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que se haga la oportuna rectificación, haciendo constar que el verdadero nombre del interesado es D. Ramón Vila Bernal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro, Jefe de este Departamento, ha comunicado con esta fecha á la Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las grandes dificultades que han de tener los diversos Centros de enseñanza para la adquisición de material científico procedente del extranjero, á causa de la situación extraordinaria en que se encuentra Europa, y visto el informe presentado por el Instituto del Material científico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á los señores Catedráticos y Profesores, cuyos pedidos de material científico hayan sido en todo ó en parte aprobados, para que se introduzcan en ellos los cambios estrictamente indispensables que las circunstancias exijan.

2.º Estos cambios sólo podrán hacerse de unos aparatos ó instrumentos por otros que sean necesariamente de uso idéntico ó muy análogo y de precio equivalente.

3.º De todos cuantos cambios se hagan se dará cuenta razonada inmediatamente y de oficio al Instituto del Material científico.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro he dispuesto que esta resolución se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido á bien disponer que D. Rafael Zalabardo y Gómez, Oficial interino de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que presta servicio en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos á la Biblioteca del Museo de Ciencias y Agrícola de Madrid.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último, organizando en Sevilla un curso breve de perfeccionamiento para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto designar Director del expresado curso á D. Joaquín Hazañas, Catedrático de la Universidad de Sevilla; Secretario Habilitado del mismo á D. Ruperto Escolar, Inspector de primera enseñanza de Granada, y Secretaria para la Sección de Maestras á D.ª María Quintana, Inspectora de primera enseñanza de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D.ª María del Carmen García Arroyo, alumna de esa Escuela, en la que solicita autorización para poder tomar posesión en dicho Centro de la plaza de Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Santa María del Campo (Cuenca), obtenida mediante permuta;

Teniendo en cuenta los perjuicios que para sus estudios se causarían á la interesada de tener que trasladarse á aquella población para tomar posesión de su cargo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, concediendo á la Sra. García Arroyo la autorización que pide para tomar posesión de su cargo en ese Centro, debiendo dejar al frente de su Escuela persona competente que la sustituya.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último organizando en Sevilla un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto designar los siguientes Profesores que han de encargarse en dicho curso de las diversas enseñanzas:

D. José de Castro y Castro, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Cuestiones fundamentales de educación y lectura y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía.

D. Luis Abaurrea y Cuadrado, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias, Clases prácticas de Ciencias (Física).

D. Joaquín Hazañas y la Rua, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras, Lengua y Literatura castellanas.

D. Francisco Murillo y Herrera, Catedrático numerario de la misma Facultad, Cultura artística y Excursiones.

D. Germán Latorre y Setién, Catedrático de la misma Facultad, Geografía é Historia de España.

D. Manuel Portillo y Jockman, Comisario Director de la Escuela Normal de Maestros, Catedrático del Instituto general y técnico y Auxiliar de la Universidad, Clases prácticas de Ciencias matemáticas.

D.ª Josefa Amor Rico, Directora de la Escuela Normal de Maestras, Organización escolar y Prácticas de enseñanza.

D. José Muñoz Estévez, Profesor numerario de la Escuela Industrial y de Bellas Artes, Dibujo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Amayas (Guadalajara) á D.ª Wenceslaa Romero Alguacil, con el haber anual de 250 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Bellvís (Lérida), con el haber anual de 550 pesetas, á D.ª María Monserrat Minguella Gaisaball.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Claravalls (Lérida), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Rosa Aluja Navau.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Castillo de Villamalefa (Castellón), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Consuelo Adán Puerto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Lemóniz (Vizcaya), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Florentina Esperanza Zorrozúa Arandia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, hecho á favor de D.ª Rosa Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de León, hecho á favor de D. Angel Díaz Grande.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, concedido en 25 de Septiembre último á D.ª Carmen Suárez Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Inocencia Teresa Martín Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elisea Zamora Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, quedando sin efecto el que se le concedió en 13 del corriente mes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ángela Arés Arroyo Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribucíones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Asunción Quinzanos Navarro Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Bosch Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de los Dolores Díaz de Laspra Profesora especial interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Vicenta Saint-Bois Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Álava, quedando sin efecto el nombramiento que se le otorgó de Auxiliar interina de Labores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Evencio Martínez Olivares Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Federico Latorre Rodrigo Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Remedios Torromé Santaló Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Petra Cristina Queimadelos Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

ANUNCIO

Excmo. Sr.: Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, á una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, vacante en cada una de las Escuelas Normales de Albacete y Baleares, y, en turno de Auxiliares, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti.

Vocales: D. Narciso Sentenach, Académico; D.ª Natividad de Diego y D.ª África León y Salmerón, Profesoras de Escuelas Normales, y D.ª Visitación Ortega, competente.

Suplentes: D. Miguel Ángel Trillas, Académico; D.ª Valentina Aragón y D.ª Luisa Recarte, Profesoras, y D.ª Purificación Delgado Solís, competente.

2.º Que las aspirantes admitidas á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son las siguientes:

PARA LAS NORMALES DE ALBACETE Y BALEARES

D.ª María de la Concepción Reyes y Cuéllar.
» Rosa García Tapia.
» Rosalía Fernández Campo.
» Francisca Rico Casares.
» Joaquina Rodríguez Cerezo.
» María de la Cabeza Bulnes y Gutiérrez.
» María de los Ángeles Miranda Villate.
» Venancia de la Barrera de la Barrera.
» Eloísa Arroyo y Porras.
» María del Rosario Gómez Cansino, y
» Felisa Olmedo y Ortega.

Excluídas.

D.ª Carmen de Castro y Jiménez, por no determinar plazas, y D.ª María del Pilar Arrase, por presentada fuera de plazo.

PARA LAS DE TERUEL

Admitidas.

D.ª Eloísa Tovar Núñez de Andrade.
» María de la Cabeza Bulnes Gutiérrez.
» Eloísa Arroyo y Porras, y
» María de los Ángeles Miranda.

Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES Á LAS REFERIDAS PLAZAS.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 3 de Noviembre de 1914 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden concediendo autorización para matricularse en las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia á los alumnos del curso preparatorio que teniendo ya aprobada alguna asignatura de éste estén pendientes de la aprobación en otra ú otras, y concediendo de plazo hasta el 10 de Noviembre próximo para solicitar la inscripción de matrícula.*

Real orden ampliando hasta el 20 de Noviembre próximo el plazo concedido por Real orden de 15 del corriente para la matrícula de alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de Agosto de 1901.

Idem resolviendo la instancia del súbdito norteamericano Mr. Charles Alfred Turrell para que se le admita á los ejercicios del Doctorado en Letras.

Idem nombrando á D. Emilio Jimeno Gil Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Central.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático D. Fernando Araujo y Gómez, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden disponiendo que las enseñanzas de Francés en el Instituto del Cardenal Cisneros queden á cargo único del actual Catedrático de dicha asignatura, y que la enseñanza de las asignaturas de Geografía é Historia en el referido Instituto se divida en dos Secciones.

Idem relativa al establecimiento y apertura de los Colegios incorporados á Institutos de segunda enseñanza.

Idem resolviendo el expediente sobre validez del título de Bachiller obtenido en Colombia por D. Luis N. Gómez Zuluaga.

Idem nombrando Director del Instituto de Burgos á D. Tomás Alonso de Armiño y Calleja.

Idem sobre distribución de los derechos de exámenes entre el personal de los Institutos comprendidos en el art. 13 de la ley de Presupuestos vigente.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil, vacante en la de Santa Cruz de Tenerife.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando á D. Juan Martí Segarra Auxiliar interino de la de La Coruña.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado sobre adjudicación de un premio de la Fundación de D. Antonio Fernández Carril instituído en la Universidad de Santiago.*

Real orden resolviendo la instancia de don Cecilio Hernández Moreno, Alcalde de Villoslada de Cameros (Logroño), y de la Junta local de dicho pueblo pidiendo autorización para aceptar el legado de que se trata.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional la casa llamada de Miranda, existente en Burgos.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Secretario de la Escuela Industrial de Alcoy á D. José Peser Germán.*

Real orden resolviendo la instancia del alumno de la Escuela Industrial de Cartagena D. Eloy Puche Felices sobre el extremo que se menciona.

Idem íd. íd. de D. Eusebio López Martínez, Profesor de término de la Industrial de Cartagena, sobre el extremo que se expresa.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden autorizando á D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, para la práctica de excavaciones y exploraciones arqueológicas en los lugares que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando Arquitecto director de las obras de reparación y conservación de la antigua Iglesia de Benedictinos, de esta Corte, á D. Carlos Gato y Soldevila.*

Real orden trasladando á la Sección de Contabilidad el Real decreto, fecha 23 de Octubre, referente á la construcción de nuevo edificio para Instituto de León.

Reales órdenes referentes á obras en varias dependencias de este Ministerio, Museo Antropológico y Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D. José Villanueva Cámara, Maestro de Priego (Córdoba).*

Real orden resolviendo el expediente instruído como consecuencia de la denuncia del Inspector de Zamora, referente á los locales Escuelas y habitación de los Maestros de Villalpando.

Idem íd. el ídem íd. íd. del de Cádiz, referente á los locales Escuelas de Sanlúcar de Barrameda.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Felisa Pérez Gutiérrez, Maestra de Murcia.

Idem designando los Profesores y alumnos que han de tomar parte en la organización, en esta Corte, del curso breve para Maestros dispuesto en 24 de Agosto último.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que el Inspector de Guadalajara, D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, quede agregado, por un año, al Museo Pedagógico Nacional, á los efectos que se expresan.*

Real orden disponiendo que por el Inspector general, D. Enrique Herrera Moll, se gire una visita extraordinaria á las Escuelas de Valladolid (capital).

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden aprobando la permuta entablada por D. Ramón Bajo Ibáñez y D. Hugón Valle y Barroso, Profesores de las Escuelas de Salamanca y Navarra, respectivamente.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Godofredo Escribano Hernández, Profesor de Pedagogía de la de Madrid.

Idem resolviendo la petición de D. Antonio Quintero Cobo, sobre el extremo que se menciona.

Reales órdenes admitiendo á D.ª Natalia Muñoz Peña la renuncia del cargo de Directora de la Normal de Maestras de Cádiz, y nombrando, en su lugar á D.ª Concepción Varela Martínez.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando al Ayuntamiento de Pozoantiguo (Zamora) la anualidad de 1913 de la subvención que disfruta para la construcción de un edificio escolar.*

Real orden trasladando á la Sección de Contabilidad el Real decreto, fecha 23 de Oc-

tubre, referente á la construcción de un Grupo escolar en Málaga.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Desestimando la petición formulada por D. Casimiro Lana Sarrabe, relacionada con la pensión que disfrutó para ampliar sus estudios en Berlín.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Sevilla.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; Escuela de Artes y Oficios de esta Corte (Sección 3.ª); idem ídem (Sección 5.ª); Real Academia de San Fernando y Escuela de Bellas Artes; Museo Antropológico (Salón de Prehistoria), y al proyecto de construcción de un pabellón en terrenos del Prado de la Magdalena, en Valladolid, para enfermedades de la infancia.*

TEATRO REAL.—*Disponiendo que por el Banco de España se designe el funcionario que haya de hacerse cargo de las cantidades que se recauden por el abono del Regio Coliseo.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por D. Tomás Lucas García, Maestro de Navas del Madroño (Cáceres).*

Resolviendo el expediente incoado por don José García Suárez, Maestro sustituído de Barrio y Cuña, Ayuntamiento de Teverga (Oviedo).

Idem el recurso interpuesto por el Habilitado de los Maestros del partido de Atienza (Guadalajara) contra la orden que se menciona de la Sección administrativa de primera enseñanza.

Idem la instancia de D. Florentino Santos Otero, Maestro de Caicedo-Yuso (Alava), solicitando su traslado fuera de concurso.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder autorización para matricularse en las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia á los alumnos del curso preparatorio que, teniendo ya aprobada alguna asignatura de éste, estén pendientes de la aprobación en otra ú otras. Al efecto se abre un plazo, que terminará el día 10 de Noviembre próximo, para solicitar la inscripción de matrícula, mediante el pago de derechos ordinarios y con la precisa condición de que al examen de las asignaturas de Facultad ha de preceder la aprobación de todas las del preparatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar hasta el 20 de Noviembre próximo el plazo concedido por la Real orden de 15 del corriente para la matrícula de alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el súbdito norteamericano Mr. Charles Alfred y Turrell en solicitud de que se le admita á los ejercicios del Doctorado en Letras, previa aprobación de las asignaturas de Estética y Literatura rabínica española, esta última incluída en el nuevo plan de estudios de dicha Facultad, en sustitución de la Gramática comparada de las lenguas semíticas;

Vista la Real orden de 9 de Septiembre de 1912, por la que se reconoció validez académica á los estudios aprobados por Mr. Turrell en las Universidades de los Estados Unidos de América;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras y el Rectorado de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que Mr. Charles Alfred y Turrell sea admitido á los ejercicios de reválida del grado de Doctor en Letras, previa la aprobación de las asignaturas de Estética y Literatura rabínica española.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Jimeno Gil Auxiliar interino del primer grupo de la Sección de Químicas de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Catedrático numerario de Instituto D. Fernando Araujo y Gómez el día 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Guillermo Hernández de la Magdalena, que ocupa el primer lugar de la sexta categoría del Escalafón, pase á la quinta, con el haber anual de 7.500 pesetas; que D. Clemente García Retamero, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Anastasio Macías y Díaz, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Juan Manuel S. Emeterio Ruiz, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, todos ellos con la antigüedad de 18 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de D. Fernando Araujo Gómez una de las plazas de Profesor de Francés del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y no existiendo causas suficientes que justifiquen continúe dividida esta enseñanza en dos Secciones como en la actualidad sucedía, y teniendo en cuenta al mismo tiempo que las enseñanzas de Geografía é Historia, con arreglo al plan vigente de estudios, constituyen cuatro asignaturas á cargo de un solo Catedrático, cuya labor se hace penosa y ardua, en razón á que to-

das ellas figuran en los primeros cursos del Bachillerato, que es donde precisamente existe mayor acumulación de alumnos, y que además sería quizá conveniente para la mejor enseñanza de las mismas separar los estudios de esas dos importantes ramas del saber humano, especializando cada una de ellas y concediéndoles mayor amplitud é independencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que las enseñanzas de Francés del Instituto del Cardenal Cisneros queden á cargo único del actual Catedrático de esta asignatura.

2.° Que por vía de ensayo, y sin perjuicio de extender más adelante esta reforma á los demás Institutos del Reino, se divida la enseñanza de las asignaturas de Geografía é Historia del Instituto referido del Cardenal Cisneros, de esta Corte, en dos Secciones, una de Geografía y otra de Historia.

3.° Que de la Sección de Historia quede encargado el actual Profesor, que desempeña ambas enseñanzas en dicho Instituto.

4.° Que á la Sección que quede sin titular por esta reforma le sea asignada la dotación que quede vacante por el fallecimiento del Catedrático Sr. Araujo y la corrida de escala reglamentaria hasta tanto que sea provista en la forma legal correspondiente, y mientras tanto se encargue interinamente de su desempeño el Catedrático de la misma asignatura D. Francisco Morán y López, Catedrático del Instituto de Cuenca, como agregado, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Para resolver dudas que recientemente se han suscitado acerca de los títulos exigidos á los Profesores particulares de la segunda enseñanza no oficial, es conveniente recordar que están en plena vigencia el art. 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, y el art. 25 del Reglamento de exámenes y grados aprobado por Real decreto de 10 de Mayo de 1901.

En su consecuencia, y de conformidad con los citados textos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Para el establecimiento y apertura de los Colegios incorporados á Institutos de segunda enseñanza será necesario, además de los requisitos que hoy se exigen respecto á locales higiénicos, material adecuado de enseñanza, etc., que en los cuadros de Profesores figuren cinco de éstos, por lo menos, que sean Licenciados en Facultad, y de ellos uno Licenciado en Filosofía y Letras y otro en Ciencias.

Los Profesores de Lenguas vivas no necesitan estar adornados de título oficial alguno, bastando que su competencia sea notoria.

Se exceptúan de la anterior disposición, respecto á los cuadros de Profesores titulados, los Colegios de las Corporaciones religiosas tradicionalmente reconocidas como dedicadas á la enseñanza por razón de su Instituto, como son las de Agustinos, Compañía de Jesús y Escuelas Pías.

2.° El Tribunal para los exámenes de asignaturas en la enseñanza no oficial lo constituirán el Catedrático numerario de cada una de ellas ó quien haga sus veces según la ley, y otros dos Catedráticos numerarios de asignaturas análogas. Podrán asistir al examen de sus alumnos, con voz, pero sin voto, los Profesores particulares, con título suficiente, que hayan estado encargados, por lo menos, dos tercios del curso, de la enseñanza de los mismos.

Se considera con título suficiente para poder asistir al examen de los alumnos no oficiales, con voz, pero sin voto, á los Profesores privados que sean Doctores en la respectiva Facultad para las Universidades; Licenciados ó Bachilleres en las Facultades de Ciencias ó Filosofía y Letras para los Institutos; título de Maestro Normal ó sus equivalentes para las Escuelas Normales de Maestros, y Veterinarios de primera clase y Profesores de Comercio para las respectivas Escuelas.

3.° Que en estos términos se entienda rectificada y aclarada la Real orden de 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Luis N. Gómez Zuluaga sobre validez de su título de Bachiller obtenido en Colombia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Luis N. Gómez Zuluaga, ciudadano colombiano, solicita la validez del título de Bachiller en Filosofía y Letras, expedido en su país, para comenzar en España los estudios universitarios de la Facultad de Medicina.

»Esta Comisión permanente, en sesión celebrada el 23 de Mayo último, informó que siendo el título expedido sólo en Filosofía y Letras era necesario saber previamente, conforme á lo preceptuado en el art. 1.° del Real decreto de 19 de Septiembre de 1913, si el mencionado título era válido en la nación del solicitante para lo que éste solicitaba en España.

»El Cónsul general de Colombia en Barcelona certifica en 12 de Junio que el título de Bachiller que le ha exhibido el señor Gómez Zuluaga le habilita para empezar los estudios de Medicina en Colombia, y ante esa declaración propone esta Comisión permanente conceder la validez del título de Bachiller que solicita el Sr. Gómez Zuluaga, ateniéndose para la concesión á lo que prescribe el Real decreto antes citado.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director del Instituto general y técnico de Burgos á D. Tomás Alonso de Armiño y Calleja, que ocupa el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto de Burgos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 en cuanto se refiere al abono de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados que debe percibir el personal de determinados Centros docentes, y teniendo en cuenta la importancia que en muchos Institutos generales y técnicos tiene este servicio, así como la especial condición y naturaleza de sus enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la distribución de aquellos derechos se ajuste en los Institutos generales y técnicos á las siguientes bases:

1.ª Se considerarán comprendidos en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 y deberán ser incluídos en el reparto de los derechos de examen y grados de los Institutos generales y técnicos:

1.° Los Directores.

2.° Los Secretarios,

3.° Los Auxiliares ó Repetidores de estudios generales.

4.° Los Auxiliares ó Repetidores de estudios especiales, Idiomas, Dibujo y Caligrafía.

5.° Los Auxiliares suplentes ó Ayudantes, cuando perciban la gratificación y desempeñen la función de los Auxiliares repetidores.

6.° El personal administrativo comprendido en las plantillas que en el Presupuesto tiene cada Instituto.

7.° El personal temporero que preste servicios en las Secretarías, siempre que su asignación esté consignada en el presupuesto de este Ministerio.

2.ª La distribución de las dos terceras partes de los derechos recaudados se hará en cada Instituto entre el personal de su plantilla comprendido en el número precedente y no formando una masa común entre todos los Establecimientos.

3.ª Las dos terceras partes del total de los derechos recaudados se distribuirán entre aquellos perceptores en la siguiente proporción establecida por el Consejo de Instrucción pública:

Dos porciones alícuotas á los señores Directores.

Una porción y media á los señores Secretarios.

Una porción alícuota á cada uno de los señores Auxiliares de estudios generales.

Media porción á los señores Auxiliares de estudios especiales, Francés, Dibujo y Caligrafía.

Una porción á cada uno de los funcionarios de la Secretaría.

La suma de las cantidades así distribuídas debe dar el total importe de las dos terceras partes de los derechos recaudados.

4.ª No obstante lo dispuesto en la regla precedente, la remuneración que se acredite á cada uno de los funcionarios administrativos de las Secretarías por este concepto no podrá exceder de la cuarta parte del sueldo que tengan asignado; y así, cuando este exceso se produzca, la cantidad que dejen de percibir como diferencia entre la remuneración que esta regla determina y la parte alícuota que se haya asignado á cada perceptor en la distribución de los derechos á que se refiere la regla precedente, acrecerá el fondo común á distribuir entre los Auxiliares que formen la plantilla del Instituto.

5.ª En los Institutos en que se hayan recaudado y deban distribuirse derechos de examen y grados que hubiesen sido ingresados con aplicación determinada á los estudios elementales del Magisterio, las dos terceras partes de su importe se distribuirán entre el personal que determina la regla 1.ª y el Profesor auxiliar de Derecho y Legislación agregado al Instituto, que deberá percibir una parte alícuota de estos derechos.

6.ª En caso de vacante, la parte de derechos que corresponda al cargo no provisto en propiedad se adjudicará á quien interinamente lo desempeñe, y si no está provista interinamente, aquella asignación se dividirá por partes iguales entre los funcionarios que correspondan á la misma clase y categoría en que se haya producido la vacante.

7.ª Para los efectos de la distribución de los derechos de examen se dividirá por mensualidades la parte que corresponda á cada perceptor, y así á cada uno de ellos le será acreditada la cantidad que corresponda al mismo tiempo de servicios que haya prestado al Centro durante el año.

8.ª Perderán sus derechos á participar de estas remuneraciones los Directores y Secretarios y los Auxiliares ó funcionarios administrativos que se hallen ausentes de su residencia oficial durante los meses del curso y en la época de los exámenes, y por la parte proporcional al tiempo que dure esta ausencia, sea cualquiera la causa que la ocasione.

9.ª Cuando la ausencia del funcionario se enlace con el período de vacaciones, no tendrá tampoco derecho á que le sea computado el tiempo que éstas duren para el percibo de su remuneración.

10. La parte correspondiente á los señores Directores ó Secretarios que éstos no puedan percibir por su ausencia deberá ser acreditada á los señores Catedráticos que desempeñen sus funciones interinamente.

La parte correspondiente á los Auxiliares debe acreditarse al Auxiliar interino ó ayudante que haya desempeñado sus funciones, y si no lo hubiere se procederá como se determina para el caso de vacante.

La parte correspondiente á los funcionarios administrativos acrecerá el fondo común á distribuir entre ellos.

11. También perderán su derecho á participar de estas remuneraciones los Auxiliares que no tomen parte en los exámenes por su propia y expresa voluntad ó por incompatibilidad legal originada por actos ú omisiones voluntarios.

La parte correspondiente á estos funcionarios acrecerá el fondo común á distribuir entre los Auxiliares.

12. La parte que en los derechos de exámenes hubiere correspondido percibir á un funcionario fallecido le será acreditado y reservado su importe para ser en su día satisfecho á los herederos del causante en la forma legal procedente.

13. La Subsecretaría dictará las instrucciones complementarias y las demás disposiciones y aclaraciones que sean convenientes para la ordenada ejecución de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado en la *Gaceta* de 3 de Agosto último para proveer la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y que esta vacante se anuncie, en la época reglamentaria, al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Director de la Escuela de Náutica de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Juan Martí Segarra Auxiliar interino de Enseñanzas profesionales en dicho Centro docente, con la remuneración que tenga á bien asignarle la Diputación provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de La Coruña.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio sobre adjudicación de un premio de la Fundación de D. Antonio Fernández Carril, instituído en la Universidad de Santiago por D.ª Antonia Morlanes;

Resultando que por escritura otorgada en 17 de Noviembre de 1894, ante el Notario de esta Corte D. Julián de Pastor, D.ª Antonia Morlanes, en memoria de su difunto esposo don

Antonio Fernández Carril, instituyó tres premios anuales con los intereses de una inscripción nominativa de 19.000 pesetas, para otros tantos gallegos pobres que concluyesen con aprovechamiento los estudios de las Facultades de Medicina, Farmacia y Derecho en la Universidad de Santiago, y hecha la convocatoria por el Rectorado para su adjudicación, se presentaron solamente dos aspirantes, uno en la Facultad de Derecho y otro en la de Medicina, quedando sin proveer el correspondiente á la de Farmacia;

Resultando que la Junta de la Facultad de Derecho expuso al Rectorado la conveniencia de adjudicar el premio vacante á otro alumno meritorio de la misma Facultad, fundándose en un precedente análogo del año 1905 y en que hay dinero suficiente para ello, cuyo informe hace suyo el Rectorado;

Considerando que es equitativo y conforme con el espíritu de la Fundación el otorgamiento de tres premios anuales á tres alumnos pobres, pudiendo duplicarse el galardón en una misma Facultad cuando, como en el caso presente, hay beneficio sin perjuicio alguno de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se conceda al aspirante D. José Martínez Pereiro otro premio de Derecho de 250 pesetas, y que se reclamen del Rectorado de la Universidad de Santiago todos los antecedentes relativos á los casos en que haya quedado desierta la adjudicación de algún premio, empleo que se dió al remanente y razón en que ahora se funda para fijar en 250 pesetas cada uno de los premios que han de otorgarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cecilio Hernández Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Villoslada de Cameros, en solicitud de autorización para aceptar el legado hecho por D. Francisco Zabala á favor de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de dicha villa;

Resultando que en testamento de D. Francisco Zabala y Martínez de Pinillos, de 2 de Junio de 1907, se consigna el legado de 5.000 pesetas á cada una de las dos Escuelas de Instrucción primaria que existen en Villoslada de Cameros para comprar material de enseñanza, á fin de dar más instrucción á los alumnos;

Considerando que debe cumplirse la voluntad del testador y que es de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes conceder la autorización pretendida, por corresponder á este Ministerio el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á la Junta local de primera enseñanza de Villoslada de Cameros, en la provincia de Logroño, para aceptar el expresado legado, y que dicha Junta remita á este Ministerio un presupuesto detallado de la inversión que ha de darse á los fondos que constituyen el legado, previo informe del Inspector de primera enseñanza de la citada provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Burgos que sea declarada Monumento nacional la casa llamada de Miranda, enclavada en dicha población, y vistos los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, de 23 de Junio último y 12 del actual, respectivamente, favorables á esta pretensión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional la mencionada casa de Miranda, quedando ésta bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Noviembre de 1910, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Industrial de Alcoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de dicho Centro docente al Profesor de término del mismo D. José Peser Germán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Industrial de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eloy Puche Felices, alumno de la Escuela Industrial de Cartagena, solicitando se le autorice para verificar en la misma el examen de la asignatura de Estereotomía y Construcción, única que le falta para terminar la carrera de Aparejador, como asimismo para celebrar los ejercicios de reválida y obtener el título, toda vez que por su calidad de obrero carece de recursos necesarios para trasladarse á otro Centro donde estén establecidos los estudios de dicho peritaje, que fueron suprimidos en la mencionada Escuela por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que el fundamento que alega el interesado es muy de tener en cuenta, pues de otro modo se le inhabilitaría para obtener el título profesional á que aspira, irrogándosele con ello los consiguientes perjuicios, y existiendo en dicho Centro Profesorado competente ó idóneo para juzgar el examen y ejercicios que integran el mencionado peritaje;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y los informes favorables del Director de la Escuela y Rector de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á dicho alumno, D. Eloy Puche Felices, para sufrir examen de la asignatura de Estereotomía y Construcción y celebrar los ejercicios de reválida para obtener el título de Aparejador en la Escuela Industrial de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Eusebio López Martínez, Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial de Cartagena, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Química, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910;

Considerando de aplicación al caso el mencionado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del Sr. López Martínez, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Química, Electroquímica y Análisis químico de la referida Escuela, disponiéndose á la vez que la plaza que deja vacante debe ser provista en el mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en sesión de 1.º de los corrientes, ha examinado la solicitud presentada por el Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, en la que manifiesta que habiendo realizado calicatas en diferentes lugares, y proponiéndose en ellos continuar excavaciones científicas de carácter arqueológico, pide la necesaria autorización para practicarlas en diferentes localidades de las provincias de Soria, Guadalajara y Zaragoza, que se determinarán;

»Teniendo presente que por los artículos 7.º y 14 de la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 los particulares pueden obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares bajo la inspección del Estado; que el señor Marqués de Cerralbo ofrece toda clase de garantías en cuanto á su competencia en la materia, que tiene repetidamente demostrado en las importantísimas excavaciones que viene practicando; que sus investigaciones arqueológicas son de capital interés para la cultura patria, y que á todo ello se uue la esplendidez de donar al Estado sus numerosos y valiosísimos hallazgos,

»Esta Junta, atenta á lo expuesto, se permite proponer á V. E. se sirva disponer:

»1.º Que se autorice al Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa la práctica de excavaciones y exploraciones arqueológicas en los siguientes lugares, cuya situación topográfica señala en fotografías que acompaña á la solicitud.

»En la provincia de Soria:

»Ambrona, á unos dos kilómetros del yacimiento de Torralba.

»Ambrona y Miño, en las orillas de la laguna de ambos puntos, extendiéndose en un radio de 200 metros. En esas localidades explora yacimientos paleontológicos y arqueológicos.

»Valdelcubo y Tordelrábano, necrópolis neóricas é ibéricas y visigóticas.

»Retortillo, en los peñones de su tierra, grabados neolíticos.

»En la provincia de Guadalajara:

»Santamera, acrópolis y necrópolis ibérica.

»Huérmeces, cerca del río Salado, necrópolis ibérica.

»Clares, en el terreno llamado Navafría, necrópolis ibérica.

»Luzón, en el terreno llamado La Caba, necrópolis ibérica.

»La Torresabiñán, en el terreno llamado La Cabezada, necrópolis ibérica.

»Anguita y Aguilar de Anguita, en el monte que divide ambos términos municipales, un campamento romano.

»En la provincia de Zaragoza:

»Ariza, junto á la fábrica de baldosín de los Sres. Ariza, una necrópolis visigótica.

»Monreal de Ariza, junto á la cañada Hermosa y frente al cerro Villar, una necrópolis ibérica.

»2.º Que al no constar esté el solicitante concertado con los propietarios de los terrenos, la autorización se entienda concedida sin perjuicio de los derechos de los referidos propietarios, y

»3.º Que el concesionario, excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, dará el debido cumplimiento á las obligaciones que le imponen la ley de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, así como con el emitido substancialmente en los mismos términos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación y conservación que hayan de ejecutarse en la antigua Iglesia de Benedictinos de la calle de San Bernardo de esta Corte, declarada Monumento nacional por Real orden de 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevila, que ocupa el primer lugar de la terna propuesta, al cual le serán abonados los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se aprueba, en consonancia con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Emilio García Martínez, importante 136.009,02 pesetas, adicional al proyecto de nuevo edificio para el Instituto de León.

»Art. 2.º Las indicadas obras se realizarán con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas incorporado al vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, abonándose en el presente año 66.009,02 pesetas y las 70.000 restantes en 1915.

»Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, FRANCISCO BERGAMÍN GARCÍA.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto que para obras de arreglo y ampliación de servicios en varias dependencias de este Ministerio ha formulado el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 9.124,95 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto, á saber: ampliación del servicio de calefacción en varias dependencias de la planta baja; reformas en la instalación del alumbrado eléctrico, con colocación de lámparas de más potencia é intensidad; arreglo y reposición de tuberías y bajadas y reparación de las calderas de calefacción, son todas ellas importantes y revisten un carácter de verdadera urgencia para el mejor funcionamiento de los servicios mencionados;

Considerando que estas obras son complemento de las recientemente ejecutadas en este Departamento, y que, como aquéllas, su coste debe ser abonado con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto, importante las antedichas 9.124,95 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que sean abonadas con cargo al crédito anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el presupuesto de obras de reparación en la techumbre del Museo Antropológico, en la parte correspondiente al Laboratorio de Investigaciones biológicas, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un importe de 405,38 pesetas por su ejecución material;

Resultando que esta obra es sumamente necesaria, pues á causa del mal estado de las cubiertas del Museo citado se producen constantemente humedades y filtraciones que ocasionan perjuicios inevitables, no sólo en el edificio sino también en el material del Laboratorio;

Considerando que estos trabajos son complemento de los anteriormente llevados á cabo en el mismo edificio y comenzados con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y que cabe, por tanto, su ejecución con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia por su importe de 405,38 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y al mismo tiempo que el coste de estas obras sea abonado con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas de que con anterioridad se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el presupuesto correspondiente á la sección *D,* que forma parte del proyecto general de obras de instalación y habilitación de Cátedras en la Escuela de Ingenieros Industriales de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, cuyo presupuesto importa por su ejecución material 23.508,63 pesetas;

Resultando que las obras que en el mismo se comprenden, y que se refieren á la instalación de servicios tan importantes como la calefacción y alumbrado eléctrico en las diversas dependencias de la Escuela, son todas de verdadera urgencia y de notoria necesidad;

Resultando que dicho presupuesto ha sido objeto de favorable informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles, proponiendo dicho organismo su aprobación;

Considerando que el coste de dichas obras debe ser abonado, como las correspondientes á las secciones *A* y *B* del mismo proyecto anteriormente ejecutadas, con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, por su importe dicho de 23.508,63 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos de la ley de Contabilidad y Administración vigente, y que el importe total de estos trabajos se satisfaga con cargo al mencionado crédito de los 3.500.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Maestro de Sección de la Escuela Nacional de niños de Priego (Córdoba) D. José Villanueva Cámara en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo del año último, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicho Maestro, concediéndole la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vista la denuncia presentada á este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de Zamora referente á los locales Escuelas y casa-habitación de los Maestros de Villalpando, en aquella provincia;

Resultando que en la visita verificada por el Inspector á las Escuelas de Villalpando dicho funcionario pudo comprobar que de los locales en que están instaladas las Escuelas sólo el que ocupa la Escuela de niñas del segundo distrito es regular, careciendo de local la de niñas del primer distrito y

siendo de pésimas condiciones los demás, en vista de lo cual, y de la indiferencia y falta de celo de las Autoridades locales, acordó provisionalmente la clausura de dichas Escuelas;

Resultando que la casa-habitación que el Ayuntamiento facilita á los Maestros carece de las más elementales condiciones de seguridad, decencia y capacidad, sin que aquellas Autoridades, á pesar de las reclamaciones de los Maestros y de lo ordenado por la Junta provincial de primera enseñanza é Inspección, se hayan preocupado de mejorar las aludidas viviendas;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que el Ayuntamiento de Villalpando tenga sus Escuelas cerradas por falta de local é instalados los Maestros en viviendas que reunen pésimas condiciones, ocasionando con el olvido de los sagrados deberes que en esta materia le incumben graves perjuicios á la enseñanza;

Considerando que, según el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, son atribuciones y deseos de las Juntas locales de primera enseñanza el practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó en arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, dando cuenta al Ayuntamiento de los contratos que se otorguen para la puntual observancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto disponer que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de Villalpando por la negligencia y lamentable olvido de sus deberes, y que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la urgente necesidad de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue á dicho Ayuntamiento, por todos los medios que la ley le confiere, á facilitar locales donde instalar decorosamente las Escuelas y los Maestros, y si no dispone de casas propias para los Maestros, que abone directamente á éstos la cantidad suficiente en concepto de alquiler, con arreglo á lo que dispone el núm. 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vista la denuncia presentada por el Inspector de primera enseñanza de Cádiz referente á los locales Escuelas de Sanlúcar de Barrameda, en aquella provincia;

Resultando del informe del Inspector que dos Escuelas de niñas de dicha ciudad, situadas en un edificio propiedad del Municipio, hubo necesidad de clausurarlas, porque según la opinión de los Arquitectos municipal y provincial era completamente peligroso para Maestros y discípulos, y como en los bajos del referido edificio existen dos Escuelas de niños, que será preciso clausurarlas como las anteriores, resultarán en dicha población seis Escuelas sin funcionar por carecer de edificio adecuado;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que el mencionado Ayuntamiento tenga seis Escuelas cerradas por falta de local, y menos todavía puede consentirse negligencia y falta de celo de que ha dado pruebas la Junta local de primera enseñanza, á quien incumbe, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó en arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, dando cuenta al Ayuntamiento de los contratos que se otorguen para su puntual observación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto disponer:

1.° Que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de Sanlúcar de Barrameda por la negligencia y lamentable olvido de sus deberes, y

2.° Que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la urgente necesidad de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á dicho Ayuntamiento á proporcionar locales en donde instalar decorosamente las Escuelas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, con todo el haber de su cargo, á D.ª Felisa Pérez Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señores Jefe de la Sección administrativa é Inspector de primera enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real orden de 24 de Agosto último la organización en Madrid de un curso breve para Maestros, y transcurrido el plazo de la convocatoria, precede designar los Profesores y alumnos que han de tomar parte en el mismo, así como dictar las disposiciones complementarias que garanticen el debido éxito de tan importante obra cultural. Á dicho fin, previos los informes y trámites en dicha Real orden señalados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Será Director del curso, encargándose á la vez de las prácticas de enseñanza, D. Luis de Zulueta, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

2.° Las diversas enseñanzas estarán á cargo de los señores que á continuación se expresan:

I. Cuestiones de Pedagogía contemporánea, D. Lorenzo Luzuriaga.

II. Enseñanzas de Botánica, Zoología y Mineralogía, se darán en el Museo Nacional de Ciencias Naturales y á cargo de su Director y Profesores.

III. Prácticas de Física y Química, se harán en el Laboratorio para Maestros del Museo Pedagógico y á cargo de D. Edmundo Lozano.

IV. Lecciones de Matemáticas, Nociones de Geografía astronómica y visita del Observatorio, D. Victoriano F. Ascarza.

V. Enseñanza de la Geografía, D. Emilio Huguet del Villar.

VI. Higiene escolar, D. Ricardo Rubio.

VII. Enseñanza de la Historia, D. Antonio Jaén.

VIII. Enseñanzas del idioma, D. Pedro Blanco.

IX. Enseñanza de la Religión, D. Manuel Rubio Cercas.

X. Enseñanza del Dibujo, D. Víctor Masriera.

XI. Historia de la Cultura y del Arte, Sres. D. Manuel B. Cossío y D. Elías Tormo.

3.° Será Profesor auxiliar del curso D. Ángel Llorca y García, Maestro de las Escuelas Nacionales de Madrid.

4.° Por la Junta de Ampliación de estudios y por el Director del curso se adoptarán las medidas necesarias para la organización de excursiones, distribución del tiempo y cuantas sean convenientes para la eficacia de las enseñanzas y mayor aprovechamiento de los Maestros alumnos.

5.° Las prácticas de enseñanza en las Escuelas se harán en la del Hospicio provincial de Madrid y en las Escuelas Nacionales de esta corte que dirigen D. Virgilio Hueso y D. Ezequiel Solana.

6.° Quedan admitidos á las enseñanzas del curso los Maestros siguientes:

D. Manuel Alonso Herrán, de Rudagüena (Santander).
» Rafael Campeny Barceló, de Vallmoll (Tarragona).
» Valeriano Delgado de Torres, de Villacarrillo (Jaén).

D. Juan Jesús Díaz Estévanez, de Cordovero (Asturias).
» Juan Espinar Olcoy, de Larrainzar (Navarra).
» Lorenzo Gordón Gómez, de Badajoz.
» José María Lozano López, de Sevilla.
» Dámaso Miñón Villanueva, de Mondéjar (Guadalajara).
» Joaquín Palacio García, de Jaca (Huesca).
» Juan José Redruello López, de Torrico (Toledo).
» Jerónimo Rodriguez Hernández, de Linares (Jaén).
» Daniel Rodríguez Rubín, de Mourente (Pontevedra).
» Miguel Santaló Parvorell, de Guadalajara.
» Emilio Tost Guarch, de San Jaime dels Domenys (Tarragona), y
» Lucio Yubero Ranz, de Mazarambroz (Toledo).

Suplentes para el caso de que no puedan tomar parte alguno de los señores anteriormente mencionados.

D. Ángel Ballarín Cornell, Maestro de Calatayud.
» Ildefonso Jiménez Maza, de Villamartín (Cádiz), y
» Sidonio Pintado Arroyo, de Sieteiglesias (Valladolid).

7.° Los Maestros admitidos quedan autorizados para trasladarse á Madrid, á fin de tomar parte en el curso, debiendo dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

8.° Cada uno de los Maestros admitidos al curso tendrá derecho á percibir, con cargo á la partida de 420.500 pesetas, capítulo 3.°, art. 1.°, del Presupuesto vigente, dietas de tres pesetas como indemnización parcial de gastos de estancia en Madrid, más el importe del viaje de vuelta en ferrocarril desde Madrid al punto de su residencia oficial, siendo justificante para ambos abonos el certificado de la Secretaría acreditando la presencia en Madrid y la participación en el curso.

9.° Los Profesores del curso que dependan de este Ministerio y tengan su residencia oficial fuera de Madrid quedan autorizados para trasladarse á esta Corte durante el tiempo necesario para dar las enseñanzas que se les encomiendan.

10. Terminado el curso, la Junta elevará al Ministerio de Instrucción pública un informe acerca de la labor realizada y de los resultados que de ella se deduzcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Inspecciones de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección del Museo Pedagógico, se ha servido disponer que D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, Inspector de primera enseñanza de Guadalajara, quede agregado por un año al Museo Pedagógico Nacional, á fin de realizar los trabajos de Legislación y Estadística comparadas de primera enseñanza que se le encomienden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Inspector general de primera enseñanza D. Enrique Herrera Moll, con el carácter de Inspector especial, se gire una visita extraordinaria á las Escuelas Nacionales de Valladolid (capital), á fin de informar á este Ministerio acerca del funcionamiento, instalación y estado general de la enseñanza de las mismas, debiendo serle de abono por este servicio los gastos de locomoción y las dietas que señala el art. 62 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por D. Ramón Bajo é Ibáñez y D. Hugón Valle y Barroso, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Salamanca y Navarra, respectivamente, y, en su consecuencia, nombrar á D. Ramón Bajo é Ibáñez Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, y á D. Hugón Valle y Barroso Profesor numerario de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, á cada uno con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que el Sr. Bajo deberá percibir directamente de la Diputación provincial de Navarra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Salamanca y Navarra.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Godofredo Escribano Hernández, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de los mismos mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Antonio Quintero Cobo, ha resuelto que se haga cargo de la plaza de Profesor numerario de que es titular en la Escuela Normal de Maestros de Málaga, cesando en la agregación en comisión á la de Córdoba que le fué concedida por Real orden de 6 de Mayo de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Málaga y Córdoba.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia presentada por D.ª Natalia Muñoz Peña del cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz á doña Concepción Varela Martínez, Profesora numeraria de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Pozoantiguo (Zamora) en súplica de que se le rehabilite el importe de la anualidad de 1913 de la subvención que se le concedió para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Agosto de 1913 se otorgó al citado Ayuntamiento la subvención de 48.246,89 pesetas, distribuída en la siguiente forma: 4.000 pesetas con cargo al ejercicio económico de aquel año, 14.256 con cargo al de 1914 y 15.000 con cargo á cada uno de los años de 1915 y 1916;

Resultando que el importe de la anualidad de 1913 no ha sido satisfecha porque lo avanzado de la época en que se otorgó la subvención impidió al Ayuntamiento de Pozoantiguo presentar certificaciones de obra ejecutada en dicho año;

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905, no puede ordenarse el pago de la repetida anualidad, sin previa rehabilitación cuando exista crédito para ello;

Considerando que en el presupuesto de este Ministerio existe en el presente año crédito sobrante para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Pozoantiguo (Zamora) la anualidad de 1913 de la subvención que disfruta, ó sea la cantidad de 4.000 pesetas, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y una vez cumplidas las formalidades determinadas en la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y en la de 19 de Marzo de 1912,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Se aprueba el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Málaga para la construcción de un Grupo escolar en aquella capital, que importa 239.965,21 pesetas, por su presupuesto de contrata.

»Art. 2.° De conformidad con los preceptos del Real decreto, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de 28 de Abril de 1905, y con sujeción á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, se concede en concepto de subvención á dicho Municipio el 25 por 100 del importe total de la edificación proyectada, distribuída en cuatro anualidades, en la forma siguiente: 5.091 pesetas en el presente ejercio; 15.900 con cargo al de 1915; 19.000 al de 1916, y 20.000 en 1917.

»Dado en Palacio á 23 de Octubre de 1914.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, FRANCISCO BERGAMÍN GARCÍA.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Personal.

Por Reales órdenes de 21 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Hipólito García Barragán, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

D. Baltasar Bustamante y Pérez, á Portero de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el de 1.500.

D. Fermín Moreno Sanz, á Mozo de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con el de 1.250, y

D. Ceferino Santos y González, á Mozo de la Biblioteca Nacional, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de examen, y por orden de 21 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo de oficios del Archivo general de Alcalá de Henares D. José María Jiménez de Embún y Cantín, núm. 134 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de examen, y por orden de 22 del corriente mes, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Esteban Campos de Francisco, núm. 135 de los aspirantes aprobados, al que ha correspondido esta plaza por haber renunciado el electo D. Isidro Martínez Espada.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Casimiro Lana Sarrabe, pensionado á propuesta de esa Universidad para ampliar en Berlín estudios de Química orgánica, en solicitud de que no obstante haber tenido que dar por terminados sus estudios en 7 de Agosto último, á causa de las circunstancias determinadas por la guerra europea, se le abonen las dos mensualidades de Agosto y Septiembre, como indemnización de los extraordinarios gastos y abandono de su equipaje, que por causa de esos mismas circunstancias hubo de realizar,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe de la Sección de Contabilidad, ha resuelto desestimar la petición de dicho

pensionado en lo referente al abono de la mensualidad de Septiembre, con arreglo á las instrucciones dictadas por este Ministerio para el abono de las pensiones en el extranjero, concedidas á propuesta de los Centros de enseñanza, disponiendo se le abone íntegra la mensualidad de Agosto, siempre que el interesado justifique por medio de documentos fehacientes su salida del punto de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de saneamiento y entarimado para el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, con un presupuesto de ejecución material importante 10.222,74 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia dictamine sobre el mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras de reforma en la Sección 3.ª de la Escuela de Artes y Oficios, de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 3.065,76 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita sobre el mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras de reforma en la Sección 5.ª de la Escuela de Artes y Oficios, de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 3.700,40 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras de reforma en el edificio de la Real Academia de San Fernando y Escuela de Bellas Artes, en el cual se comprenden como muy principales las relativas al arreglo de la fachada de la calle de la Aduana y planta segunda, y otras modificaciones para establecer el Salón de actos de la Academia, formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de contrata que asciende á 226.876,30 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia á los efectos que determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptua el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto para obras de reparación en el piso del Salón de Prehistoria del Museo Antropológico, de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, que importa por su ejecución material 2.065,38 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de un pabellón para enfermedades de la infancia en los terrenos del Prado de la Magdalena, de Valladolid, con tapia y verja de cerramiento, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, elevándose el presupuesto de contrata á 156.067,80 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Excmo. Sr.: Anunciada por la Empresa del Teatro Real, constituída por D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallas, y don Rafael Jiménez y Ceruelo, la apertura del abono desde el día 30 del corriente mes á las funciones de la próxima temporada que ha de dar comienzo el 18 de Noviembre próximo,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido en la cláusula 11 del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, ha dispuesto que se haga presente á V. E. para que se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que por ese Establecimiento de crédito se designe un funcionario que diariamente se haga cargo de la cantidad recaudada, para su ingreso en cuenta corriente á disposición de este Ministerio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Tomás Lucas García, Maestro de la Escuela de niños de Navas del Madroño (Cáceres), solicitando establecer la Escuela que desempeña al aire libre:

Resultando que dicho Maestro acude á este Ministerio exponiendo que su Escuela carece de local adecuado, y cuenta con numerosa matrícula, por lo que solicita autorización para llevarla á una parcela de terreno de su propiedad, sita á dos kilómetros de la población, con edificio de un piso, donde podría dar la enseñanza desde el mes de Marzo al de Octubre, permaneciendo allí los niños desde la mañana hasta las últimas horas de la tarde;

Vistos los informes de la Junta local y de la Inspección y demás antecedentes de este asunto;

Considerando que el sitio propuesto por dicho Maestro para establecer la Escuela al aire libre dista dos kilómetros de la población, lo que representa una dificultad para la asistencia de los niños, especialmente para los más pequeños;

Considerando que el establecimiento de una Escuela al aire libre en el sitio indicado exigiría el tener organizado y asegurado el servicio y los recursos para la implantación de una Cantina escolar, y el proyecto propuesto por el Sr. Lucas García no ofrece garantía bastante para poder contar con el expresado servicio;

Considerando que el propósito que anima á dicho Maestro de dar á la enseñanza un carácter instructivo y práctico y verificar demostraciones agrícolas puede realizarse organizando en sitio adecuado un campo de demostración agrícola sin necesidad de cambiar, como solicita, el régimen y funcionamiento de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, y que se manifieste á dicho Maestro que, de acuerdo con el Ayuntamiento y Junta local, puede organizar un campo de demostración agrícola cerca del pueblo que le sirva al mismo tiempo para dar á la enseñanza el carácter instructivo y experimental que desea.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado á instancias de D. José García Suárez, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de Barrio y Cuña, Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), solicitando que por la Superioridad se reclame el expediente de revisión de su sustitución instruído á instancias de los vecinos de aquel pueblo y se resuelva en definitiva sobre su actual situación;

Resultando que el Rectorado ofició á la Sección administrativa que la Dirección general de primera enseñanza dispuso en 13 de Mayo de 1913 que los vecinos de Barrio y Cuña pudieran nombrar á los Médicos que habían de reconocer al recurrente, y reunidos dichos vecinos, en número de 15, nombraron á los Médicos Sres. Asúnsulo y González, quienes expidieron con fecha 2 y 6 de Noviembre certificaciones de inutilidad física del interesado;

Resultando que con anterioridad al reconocimiento de que se ha hecho mérito se presentó al Presidente de la Junta provincial una solicitud firmada por 25 vecinos de Barrio y Cuña en súplica de que se nombrara á los Médicos D. Francisco García y D. Nicolás Leal para que efectuasen el reconocimiento facultativo del Sr. García Suárez, á cuya petición accedió el Presidente de aquella Junta;

Resultando que los facultativos Sres. Leal y García, según manifiestan, no pudieron realizar su cometido por no prestarse á ello el repetido Maestro;

Resultando que las certificaciones de los Médicos que reconocieron al Sr. García Suárez no están expedidas en la forma prevenida en el art. 11 del Real decreto de 11 de Julio de 1912;

Resultando que la Inspección informa que debe autorizarse un nuevo reconocimiento del Maestro Sr. García Suárez;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del citado Real decreto los Maestros sustituídos que no soliciten su vuelta al servicio quedan obligados á sufrir un reconocimiento facultativo, con el fin de probar suficientemente su imposibilidad y, en su consecuencia y dados los defectos de forma de que adolece el reconocimiento verificado, siempre puede la Superioridad ordenar un nuevo examen facultativo para que quede suficientemente probada la imposibilidad física que se alega,

Esta Dirección general ha resuelto obligar al Maestro de referencia á que sufra un nuevo reconocimiento facultativo, debiéndose nombrar los Médicos que han de efectuarlo en la forma prevenida en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, quienes deberán expedir sus respectivas certificaciones como determina el art. 11 de la repetida disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que remite el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara sobre un recurso interpuesto por el Habilitado de los Maestros del partido de Atienza contra la orden de aquella Sección que le obligó al reintegro de las cantidades que abonó indebidamente al Maestro interino que fué de Villacadima, D. Leandro Ibáñez;

Teniendo en cuenta los antecedentes de este asunto,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

1.º Que para declarar responsable al Habilitado de los Maestros de los pagos indebidamente hechos, como en el caso de referencia, es necesario antes demostrar de modo fehaciente la insolvencia del Maestro, y á este efecto procede liquidar las cantidades indebidamente percibidas, que serán los haberes desde el día en que se ausentó y las cantidades de material del primer semestre.

2.º Que debe exigirse al Maestro Sr. Ibáñez el reintegro de dichos haberes, la justificación del material del primer trimestre y el reintegro del segundo.

3.º Que se instruya expediente administrativo de reintegro indagando en el mismo la solvencia é insolvencia del citado Maestro, advirtiéndole que no podrá ser admitido al ejercicio oficial de su profesión si no solventa antes sus responsabilidades.

4.º Que cuando estas gestiones estén terminadas debe publicarse en el BOLETÍN OFICIAL la declaración de responsabilidad del Maestro para conocimiento de todas las Autoridades que deberán cooperar á la exacción del reintegro, si conocen la existencia de bienes ó acciones que pertenecían al interesado, y

5.º Que si las expresadas diligencias no surten el efecto debido, entonces deberá instruirse expediente de responsabilidad contra el Habilitado, formándosele pliego de cargos, teniendo presente que, si es condenado al reintegro después de oídos sus descargos, debe serlo por resolución fundamentada y motivada en resultandos y considerandos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Florentino Santos Otero, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Caicedo-Yuso, solicitando su traslado á otra Escuela fuera de concurso;

Resultando que por Real orden de 17 de Junio último se acordó el traslado del interesado de la Escuela que hoy ocupa, en virtud de expediente de incompatibilidad con las Autoridades y vecindario de Caicedo-Yuso;

Considerando que el interesado tiene derecho á ocupar una plaza de la misma categoría que la que hoy desempeña, previo sorteo, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 17 de Junio último, y verificado el sorteo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar al solicitante D. Florentino Santos Otero Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Vega de Valdetronco (Valladolid), vacante en 11 de Junio último, con el sueldo, también vacante, de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 6 de Noviembre de 1914 — Núm. 89



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden haciendo extensiva á todas las Universidades la de 21 de Abril último dictada para la Facultad de Ciencias de la Central en el asunto que se menciona.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales de la de Alicante á D. José María Núñez Jover.*

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden resolviendo la reclamación formulada por D. Augusto Repullés Muro y D. Enrique Vidal para que se rectifique la cuantía de la cantidad que por dicho Conservatorio se les otorgó como premio de la Fundación Sarasate.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á don Pedro Mayoral y Parracia, que desempeña igual cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.*

Real orden disponiendo se proceda á la apertura de matrícula de las enseñanzas establecidas en la Escuela Industrial de Jaén, pudiendo verificarse hasta el 20 del actual.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes referentes á obras en varias dependencias de este Ministerio (luz eléctrica); de construcción de un edificio para talleres de la Escuela Industrial de Santander, y en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.*

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden prorrogando hasta el 15 del actual el plazo de admisión de matrícula oficial en las Normales de Maestros y Maestras.*

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.—*Real orden nombrando Secretario general de dicho Patronato á D. Nicolás Achúcaro.*

Real orden nombrando Vicesecretario del referido Patronato á D. Felipe Lafora.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascenso y nombramiento en el personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Listas de aspirantes admitidos y excluídos de las oposiciones á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología, vacante en la Escuela de Santiago.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de varias obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comyn.*

Notas bibliográficas de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desean introducir en España, respectivamente, don Alberto Smith y D. Eduardo Rey y Monteagudo.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en las torres de San Martín y San Salvador y en la techumbre de la Catedral de Teruel, y en el Archivo de Simancas.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Sara Serra, Regente de la aneja á la Normal de Barcelona; D. Gregorio Romo García, Maestro de El Casar de Escalona (Toledo), y D. Manuel Vizuete, Maestro de Don Benito (Badajoz).*

Adjudicando á la Casa La Madrileña, de esta Corte, la construcción de 700 bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Bartolomé Serrano Cano, Maestro de Cuevas (Almería); D.ª T. Patrocinio Montalbán, Maestra de Munébrega (Zaragoza); el Ayuntamiento de Gáldar (Canarias), y D.ª Leonor Viera, Maestra de Villa de arriba, La Laguna (Canarias).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Maldá (Lérida) á D.ª Antonia Roca Arderiu.

Designando al Catedrático de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla D. Antonio Salvat y Navarro para que explique la enseñanza de Higiene escolar en el curso breve de Maestros organizado en aquella capital.

Desestimando la instancia del Ayuntamiento de Valle de Castellbó (Lérida) sobre el extremo que se menciona.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de primera enseñanza de Castellón.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio público á D. Calixto González Hierro, D. Simón Gutiérrez López, D. Francisco Huidobro Gómez y don Luis Alvarez Sobrino.*

Disponiendo que D.ª Cecilia Castejón, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Cuenca, quede agregada, durante el próximo curso, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Rectificando el error padecido en la orden de 28 de Septiembre próximo pasado, acerca de la designación de asignaturas entre el Profesorado de la Normal de Maestras de Córdoba.

Resolviendo la consulta de la Directora de la Normal de Maestras de Guadalajara, referente á las dificultades que existen para matricular y examinar á D.ª Herminia Páramo y Mateo.

Órdenes dejando sin efecto los nombramientos que en las mismas se expresan.

Idem concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Magdalena Sabaté Sotorra, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Castellón, y á D.ª Rosa Rodríguez Anciles, que lo es de la de Huesca.

Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes referentes á la construcción de Grupos escolares con subvención del Estado, y de creación ó transformación de Escuelas en graduadas en los Ayuntamientos que se mencionan.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.— *Concediendo el premio del Conde de Toreno á la* Memoria *señalada con el lema que se indica, de que es autor D. Juan G. Acebo y Modet.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. — *Certamen para conmemorar el II Centenario de su fundación.*

REAL ACADEMIA DE MEDICINA. — *Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de 21 de Abril último, por la que se autorizó á la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para elevar á cuatro los tres días de lección semanal en que se explica la asignatura de Mineralogía descriptiva, se entienda extensiva á las demás Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. José María Núñez Jover Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, con el mismo sueldo anual y número en el Escalafón que actualmente le corresponden.

Por consecuencia de este nombramiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación, de que es titular el Sr. Núñez, en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Barcelona y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de Alicante y Palma de Mallorca.

Servicios y méritos de D. José María Núñez Jover.

Ayudante numerario de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, en virtud de concurso, desde 18 de Abril de 1904.

Auxiliar de la misma Escuela, por ascenso, desde 18 de Enero de 1905.

Catedrático numerario de Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio de la Escuela de Palma de Mallorca, en virtud de oposición, desde 8 de Agosto de 1912.

Por Real orden de 6 de Febrero de 1914 fué designado para desempeñar la Cátedra de Física, Química é Historia Natural, en calidad de agregado, de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

Profesor mercantil.

Perito químico industrial.

Bachiller.

Como Ayudante y Auxiliar ha estado encargado de varias Cátedras.

Es autor de algunos trabajos de investigación.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por D. Augusto Repullés y Muro y D. Enrique Vidal Catalá, Profesores de violín, cuyos estudios han seguido en el Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, en la que exponen que en el Certamen para adjudicar los premios de la Fundación Sarasate, correspondiente al año actual, y á falta de un alumno de relevante mérito en dicho instrumento, se les ha entregado á cada uno de los deprecantes 500 pesetas, contra lo dispuesto por el fundador, solicitando, en consecuencia, la rectificación de la cuantía de esta cantidad que lesiona sus derechos;

Resultando que habiéndose pedido informe al Director del Conservatorio, manifiesta éste que el Centro de su dirección se limita á cumplir estrictamente en casos tales la Real orden de 17 de Marzo de 1911 que regula el premio Sarasate, acompañando copias de las actas del Jurado en que consta la resolución recaída en la reclamación de que se trata, por haberse dirigido primeramente los deprecantes al Conservatorio;

Resultando de dichas actas que los solicitantes obtuvieron sus premios por mayoría absoluta de votos y que, formulada su reclamación, entendió en ella el Jurado, no obstante lo dispuesto en el art. 87 del Real decreto regulador del Conservatorio, que no concede recursos contra los fallos de los Tribunales, por estimarlo conveniente la Dirección y Secretaría del Establecimiento, en atención á tratarse de interpretar una cláusula testamentaria, acordando el Jurado denegar la reclamación después de un detenido estudio de las cláusulas testamentarias de Sarasate:

1.º Por entender que éstas determinan que la renta del capital, base de la Fundación, se ha de distribuir cada año, si procede, en un premio en dinero á un alumno que habiendo concluído sus estudios sea de mérito excepcional, y á falta de éste entre varios, según su mérito artístico y sus medios de existencia, aplicando la frase *si procede* á la de *distribuir cada año.*

2.º Por la necesidad de mantener un constante criterio de equidad y de justicia comparativas, año tras año, para que no haya entre los méritos de los alumnos premiados en los diversos cursos una diferencia tan notable que no se deba traducir en una diferencia positiva en la calificación, pues para ello se ha dado siempre á los Tribunales la facultad discrecional de declarar si ha lugar á dar todo ó parte del premio distribuído á quienes lo merezcan.

Resultando que la cláusula testamentaria correspondiente dispone que las rentas de la Fundación Sarasate servirán para «distribuir cada año, si procede y bajo mi nombre, ya un premio en dinero á un alumno que haya terminado sus clases de violín y que atestigüe su mérito muy excepcional, ya á falta de un solo alumno á varios alumnos, según su mérito artístico y según sus medios de existencia».

Considerando que dicha cláusula, en cuanto se refiere á las rentas de la cantidad legada, debe entenderse según las reglas de hermenéutica legal, á tenor del sentido literal de las palabras, conforme expresa el art. 675 del Código civil al consignar que toda disposición testamentaria debe entenderse en el sentido literal de sus palabras, á no ser que aparezca claro que fué otra la voluntad del testador, y en tal sentido la palabra rentas no puede significar otra cosa que el producto del capital dejado en relación con el tiempo, que de manera expresa señala al decir *cada año*, sin que las palabras *distribuir*

cada año, si procede y bajo *mi nombre*, puedan significar otra cosa que la estimación por parte del juzgador si era ó no procedente, dados los méritos de los concurrentes, la distribución de las rentas cada año; no pudiendo referirse la condicional *si procede* á la distribución total ó parcial de las rentas, puesto que éstas deben distribuirse todas, caso de apreciar el mérito, ó no distribuir nada, caso de que el Jurado estimara que ninguno de los concurrentes tuviera méritos para ello;

Considerando que esta misma doctrina es la que se sustenta en la Real orden de 17 de Marzo de 1911, que establece las bases para la distribución de las rentas de la Fundación, según resulta de su art. 6.º, según el cual si no hubiere méritos bastantes para adjudicar el premio íntegro á un solo concurrente se subdividirá entre dos ó más alumnos (en el caso actual dos) con arreglo á su mérito artístico y medios de existencia;

Considerando que el art. 87 del Reglamento del Conservatorio, respecto á la apelación de calificaciones de Tribunales, como la doctrina sustentada por el Jurado en el segundo extremo de su desestimación de la instancia de los interesados, no tienen estricta aplicación al caso presente en que sólo se trata de la interpretación de una cláusula testamentaria, en que se parte del fallo del Jurado que califica á los interesados de acreedores á premio, estimando que éste ha de ser de 500 pesetas;

Considerando que corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el protectorado sobre esta Institución benéfico-docente, como le corresponde respecto de todas las de igual clase, conforme al art. 8.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y estimando procedente la reclamación formulada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido á bien resolver que se declare inapelable el fallo del Jurado, en cuanto hace referencia al mérito de los concurrentes D. Augusto Repullés y D. Enrique Vidal, y que por dicho Jurado se proceda á la distribución, á su favor, del total de la renta del premio Sarasate que han obtenido en el curso actual, teniendo en cuenta su mérito artístico y medios de existencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Pedro Mayoral y Parracia, que desempeña igual cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón general del Profesorado, que es el mismo que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Sevilla y Directores de las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona é Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Méritos y servicios de D. Pedro Mayoral.

Profesor numerario, en virtud de oposición, de la clase de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, por Real orden de 27 de Marzo de 1894, confirmado en dicho cargo por Real orden de 7 de Julio de 1900 al organizarse las Escuelas de Artes é Industrias.

En virtud de concurso y por Real orden de 24 de Febrero de 1902 fué nombrado Profesor de Dibujo artístico en la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, cargo que desempeña en la actualidad.

Hizo su carrera artística en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y en la Escuela Central de Artes y Oficios.

Encargado de la clase de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño en 5 de Octubré de 1894.

Fué Jurado y Secretario de la Sección de Bellas Artes de la Exposición regional de Logroño en 1897, habiéndosele concedido gran Diploma de Honor por la valiosa cooperación que prestó en aquel Certamen.

Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Premiado en los Juegos Florales de Logroño en 21 de Septiembre de 1900.

Fué Vocal y Secretario de la Comisión de Monumentos de La Rioja.

Publicó un trabajo premiado sobre el tema *Juan Fernández de Navarrete, El Mudo.*

Por la Real Academia de San Fernando fué nombrado Vocal de la Comisión de Monumentos de Cádiz.

Fué designado por la Comisión organizadora de la Escuela de Cádiz para inaugurar las conferencias de extensión universitaria.

Vocal de la Junta Diocesana de construcción y reparación de templos.

Fué designado por la Comisión organizadora para organizar una Exposición libre de Bellas Artes y Labores de la Mujer.

Fué Vocal de la Comisión encargada de erigir una estatua á D. Segismundo Moret.

Consiguió la concesión de una magnífica colección de modelos para la Escuela y se le dieron las gracias en comunicación de 24 de Octubre de 1904.

Premiado en la Exposición de Bellas Artes celebrada en Madrid en 1892.

Redactor del *Boletín* de la Comisión de Monumentos.

Vocal de la Comisión del Centenario de la Constitución de 1812.

Académico correspondiente de la Academia de Ciencias, Letras y Artes, de Córdoba.

Académico de número de la Academia de Bellas Artes de Cádiz.

Subdirector del Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz.

Académico de número y Subdirector de la Real Academia Hispano-Americana de Cádiz.

Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ha formado parte de varios Tribunales de oposiciones á Cátedras y Auxiliarías.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se proceda desde luego á la apertura de matrícula de las enseñanzas establecidas en la Escuela Industrial de Jaén, pudiendo verificarse aquélla hasta el 20 de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vistas las facturas presentadas por D. Francisco Cobo y Sanz importantes 1.580,70 pesetas por los trabajos de nuevas instalaciones de luz eléctrica y recorrido de las antiguas llevados á cabo por el mismo en diversas dependencias de este Departamento;

Resultando que el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, al informar sobre la valoración de estos trabajos, propone su aprobación por hallarse bien realizados, pero deduciendo del importe total de las facturas un 10 por 100, por entender que la cantidad asignada á la mano de obra es algo excesiva;

Considerando que estas obras fueron comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, y que por lo tanto para su pago puede hacerse uso del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual por el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el abono al instalador D. Francisco Cobo de la cantidad de 1.422,63 pesetas á que quedan reducidas las facturas de referencia, una vez deducido el 10 por 100 de su importe total, de conformidad con la propuesta del Arquitecto Sr. Velázquez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la liquidación definitiva de las obras de construcción de un edificio para talleres de la Escuela Industrial de Santander, redactada por el Arquitecto D. Emilio de la Torriente, y con la conformidad de D. Ángel Oria, apoderado del contratista D. Vicente Cabrillo Venero;

Resultando de la misma que la cantidad de obra ejecutada asciende á la suma de 290.831,67 pesetas, de las cuales ha percibido el contratista por diferentes certificaciones parciales 286.750,04, quedando por tanto á favor del mismo un saldo de 4.081,63;

Resultando que la liquidación de que se trata ha sido informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cuanto á su parte técnica se refiere, y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en cuanto concierne á su examen aritmético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarla su aprobación, disponiendo al propio tiempo que el saldo de 4.081,63 pesetas que resulta á favor del contratista le sea librado con cargo al crédito de 3.500.000 autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, é incorporado al ejercicio actual por virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último para su aplicación á aquellas obras que, cual la de que se trata, fueron comenzadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio de la Torriente.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige á este Ministerio el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga exponiendo las pésimas condiciones que reune el antiguo edificio denominado de San Telmo, que ocupa dicho Centro docente, no sólo por su inadecuada distribución y falta de capacidad para los servicios allí instalados, sino también porque carecen los locales de la luz y ventilación necesarias para dar las clases en los términos que la higiene y el decoro de la enseñanza reclaman, ofreciendo, por otra parte, serios peligros la edificación en algunos puntos que se encuentran apuntalados á causa de ruina, cuyo extremo se acredita con el dictamen de los Arquitectos provincial y municipal que el expresado Director remite;

Teniendo en cuenta la necesidad inaplazable que impone, por las causas mencionadas, la construcción de un edificio de nueva planta, según el Director solicita en su comunicación, y atendiendo á la circunstancia favorable del apoyo que al indicado propósito prestan el Ayuntamiento y la Diputación provincial al hacer cesión al Estado, por mitad, de una superficie de 2.000 metros cuadrados en el edificio del ex Convento de Santo Domingo, de dicha ciudad, en virtud de acuerdos que por ambas Corporaciones fueron tomados en consideración y aprobados, respectivamente, en las sesiones celebradas el 13 y 25 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que por el Arquitecto dependiente de este Ministerio en Málaga, D. Manuel Rivera y Vera, se proceda á levantar un plano detallado del terreno que se indica, con cuantas anotaciones estime conveniente consignar, para conocimiento perfecto de la superficie edificable, á los efectos del concurso de proyectos que ha de anunciarse con arreglo á lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio.

Asimismo se dispone que por el Claustro de Profesores de la repetida Escuela se redacte la relación de dependencias de todo el edificio, acomodadas á las necesidades de los servicios que han de instalarse en los nuevos locales, remitiéndola seguidamente á este Departamento el Director, con el plano del terreno que levante el Arquitecto, para la publicación de la convocatoria correspondiente y del programa del concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y Arquitecto D. Manuel Rivera y Vera.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pendientes de resolución varias consultas elevadas recientemente á este Ministerio acerca de la transición del antiguo al nuevo plan de estudios de las Escuelas Normales, y con el fin de que una vez resueltas puedan matricularse los alumnos á quienes se refieren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo de admisión de matrícula oficial en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Patronato Nacional de Anormales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 24 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario general del Patronato Nacional de Anormales á D. Nicolás Achúcaro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario del Patronato Nacional de Anormales á D. Felipe Lafora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Manuel Martínez y Montoya á Escribiente de la Escuela Industrial de Cartagena, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Pontevedra D. José Ibor y Santo Tomás, núm. 136 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 20 de Junio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los opositores siguientes:

D. Tomás Brull Sabater.
» César Sagaseta Marcolain.
» Fernando Orduña Lomas.
» José Iturrioz y Rojo.
» Luis Camallonga y Gadea.
» José Aubau Amat.
» Ramón José Izquierdo.
» Felipe de Cos y Panedás.
» Mariano de Bastida Bilbao.
» Vicente Burgaleta y Pérez.
» Fernando Martín de Vidales.
» Arturo Peñalver y Santillana.
» Pablo Diz y Flores.
» Francisco Molíns y Sugrañés.
» Enriqne Gil Camporro.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones:

D. Manuel Baltasar Lonas y Español y D. Sixto Ocampo Redondo, por haber presentado sus instancias fuera del plazo de la convocatoria.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 20 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia, Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Moisés Calvo y Redondo.
» Manuel Reyes Calvo.
» José Lema Trasmonia.
» Honorato Vidal Suárez.
» Emilio Satué Blanco.
» Justino Velasco Fernández.
» Tiburcio Escobar Cantalejo.
» Carlos Puente Sánchez.
» Francisco Centrich Nualart.
» Patricio Chamón.
» Germán Tejero.
» Juan Ruesta y Marco.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones, por no acreditar que tienen la condición cuarta del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

D. Ramón Casaña y Eriarte.
» Roberto Mur Pons.
» Ernesto Simón García.
» Carmelo Agrela Castillo.
» José María Jiménez de Embrún y de No.
» Fermín Romeo y González de Santa Cruz.
» Ricardo Aldea Lafuente.
» Faustino Martínez Valdés.

D. Eduardo Respaldiza, por no acreditar ninguna de las condiciones exigidas.

D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala, por no tener la condición tercera del citado artículo y Real decreto.

3.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de varias obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Juan Manuel Comyn, en nombre y representación de la Sociedad anónima Centro internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Método para el estudio de idiomas.—Alemán. Libro II. Conversación. (Lecciones XXI á XXXV). Método I. C. S. Madrid. Centro internacional de Enseñanza.—París, Imprenta E. Desfossés, dos hojas, más 228 páginas, 22 centímetros; 8.º marquilla, en tela.

Método para el estudio de idiomas.—Alemán. Conversación. Libro III. (Lecciones XXXVI á L). Método I. C. S. Madrid. Centro internacional de Enseñanza.—París, Imprenta E. Desfossés, dos hojas, más 244 páginas; 22 centímetros, 8.º marquilla, en tela.

International correspondence Schools.—(Escuelas internacionales), Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Elementos de Estática. Primera edición, 72 páginas, más cinco; 23 centímetros, 4.º, en rústica.

International correspondence Schools.—(Escuelas internaciona-

les). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Turbinas de vapor. Parte primera. Primera edición, 33 páginas, más dos; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools (Escuelas internacionales).—Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Dibujo de máquinas. Primera edición, 139 páginas; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools (Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Dinámica de los flúidos, primera edición, 44 páginas más tres; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools (Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Elementos de Química. Primera edición, 57 páginas más dos; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools (Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Propiedades del vapor. Primera edición, 53 páginas más dos; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools.—Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Máquinas de vapor sin condensación. Primera edición, 47 páginas más dos; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools.—(Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Reguladores de las máquinas de vapor. Primera edición, 67 páginas más dos; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools.—(Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Calor. Parte primera. Primera edición, 36 páginas, más dos; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools.—(Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Elementos de Cinemática aplicada. Primera edición, 38 páginas, más tres; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools.—(Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Neumática. Primera edición, 32 páginas, más tres; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

International correspondence Schools.—(Escuelas internacionales). Scranton, P. A., E. U. Enseñanza por correspondencia. Potencia de las máquinas de vapor. Primera edición, 43 páginas, más cinco; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

Centro Internacional de enseñanza.—S. A. Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Primera edición. Contabilidad. Parte segunda.—Imprenta Wyman y Sons, Reading y Londres, Inglaterra; 73 páginas, más dos; 23 centímetros, 4.°, en rústica.

Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 16.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Alberto Smith, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Manual del Ingeniero, por John C. Trautwine, revisado por John C. Trautwine, Jr. y John C. Trautwine, 3 d. Traducción de la 19 edición (1913) y convertido al Sistema métrico por A. Smith.—París, Casa editorial Garnier hermanos. Imprenta de Paul Dupont (c. e.). 1.272 páginas, 18 centímetros; 8.° marquilla, piel.

Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Eduardo Rey y Monteagudo, domiciliado en Barcelona, en nombre y representación de D. Walter Montgomery Jackson, editor, de Londres, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Diccionario enciclopédico hispano-americano de Literatura, Ciencias, Artes, etc. Edición profusamente ilustrada con muchos miles de grabados, que comprenden centenares de soberbias láminas en color, mapas geográficos, planos de ciudades, etc. Redactado por distinguidos Profesores y publicistas de España y América.—Londres, W. M. Jackson, editor. Establecimiento tipográfico de R., etc., R. Clark. Edimburgo, Escocia. 28 volúmenes, 31 centímetros; 4.° marquilla, tela.

Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 25.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando dando cuenta de otra dirigida á dichos Centros por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Teruel, en la que se expone el ruinoso estado en que se hallan las torres de San Martín y San Salvador y la techumbre pintada de la Catedral de aquella ciudad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, con objeto de que pueda atenderse á la restauración de los Monumentos expresados, que por esa Junta de su presidencia se formule la correspondiente propuesta en terna para la designación de Arquitecto director facultativo de las referidas obras, de conformidad con lo que preceptúa el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio interesando la pronta realización del proyecto de obras para la reparación de las techumbres del Archivo y del trozo de muralla hundido recientemente en el mismo edificio,

Esta Subsecretaría se cree en el caso de manifestar á usía que el presupuesto de obras á que se refiere, tramitado debidamente por este Departamento, se halla pendiente de aprobación, por no permitir el agotamiento de los créditos afectos á estos servicios en el Presupuesto vigente su realización, dada la elevada cifra á que alcanza el presupuesto de estas obras, haciéndose, por tanto, necesario aplazar su ejecución hasta el año venidero, en que el aumento de medios económicos hará factible la realización de las reparaciones solicitadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista una instancia de D.ª María Sara Serra, Regente de la Escuela práctica aneja á esa Normal, solicitando ampliar sus estudios asistiendo á las clases de ese Instituto general y técnico,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Directora de la Escuela Normal, ha resuelto denegar la petición formulada por dicha Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Gregorio Romo García, Maestro de El Casar de Escalona (Toledo), solicitando oposiciones en turno restringido;

Resultando que el interesado envió su instancia á la Jefatura de la Sección;

Considerando que según se decía en la convocatoria las instancias debían elevarse á esta Dirección general en el plazo que se señalaba, cosa que los demás opositores han hecho directamente, lo que demuestra que estaba expresado de modo claro que no necesitaban remitirlas por la Sección correspondiente;

Considerando que el Sr. Romo ha interpretado mal la convocatoria, sin que de ello pueda ser nadie culpable más que él mismo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Gregorio Romo García.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Vizuete, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Don Benito (Badajoz), recurriendo en alzada contra la orden de esta Dirección general de 7 de Julio último que le negó el derecho que solicitaba para obtener nuevo título administrativo de 1.100 pesetas;

Resultando que por la Inspección le fué notificada al Sr. Vizuete la orden recurrida en 7 de Agosto último;

Considerando que el interesado dejó transcurrir el plazo de quince días que señalan para interponer recursos en la vía gubernativa los artículos 75 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, y el 52 del de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Vizuete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Examinados los distintos modelos de mesa-banco bipersonal que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Septiembre último han presentado á este Ministerio varios constructores de mobiliario escolar;

Teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de dichos modelos y sus precios respectivos,

Esta Dirección general ha acordado disponer que se adjudique, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto «Para la adquisición directa del material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza», del vigente Presupuesto, la construcción de 700 bancos-pupitres bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizada, en el tipo de 25.000 pesetas, á la Casa La Madrileña, de esta corte, propiedad de D. Fernando Arellano.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de convocatoria, es obligación del contratista enviar los bancos francos de porte y embalaje á la estación más cercana á los pueblos á que las destine la Dirección general de primera enseñanza, y de tener dispuestos todos los bancos antes del 15 de Diciembre próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Vista la instancia de D. Bartolomé Serrano Cano, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cuevas, solicitando abono de alquileres de la casa Escuela y habitación que ocupa;

Resultando que el interesado funda su reclamación en que al tomar posesión de aquella Escuela en 1909 encontró el escaso material de la misma almacenado por carecer de local, y apurados todos los medios tuvo que alquilar por cuenta propia menaje, casa-habitación y local para clase, con la esperanza de que el Ayuntamiento abonaría puntualmente la cantidad de 37,50 pesetas mensuales que para el servicio del local y casa tiene consignadas, y que desde aquella fecha le adeuda el Ayuntamiento veinticinco mensualidades, que á razón de 37,50 pesetas importan 937,50; en vista de lo cual pide se asegure el pago corriente á los dueños de los edificios y se abone al recurrente la indicada suma que le adeuda el Ayuntamiento;

Resultando que el Inspector informa que es justa la reclamación del citado Maestro, y que, según informes adquiridos, resulta ser cierto el abandono en que tiene el Ayuntamiento de Cuevas el pago de los alquileres de locales Escuelas, siendo de notar que el Sr. Serrano es digno de plácemes por prestarse á pagar en provecho de la enseñanza una cantidad mayor que la consignada en los Presupuestos;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar á los Maestros los emolumentos que les corresponden y menos en el presente caso, que el Sr. Serrano tiene adelantados en beneficio de la enseñanza los referidos alquileres,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que por todos los medios que la ley le facilita obligue al Ayuntamiento de Cuevas á satisfacer al Sr. Serrano la suma que por alquileres le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la instancia de D.ª T. Patrocinio Montalbán Obensa, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Munébrega, en esa provincia, solicitando, en virtud de expediente de incompatibilidad, su traslado, fuera de concurso, á otra Escuela de su categoría;

Resultando que, en efecto, se instruyó expediente de incompatibilidad con las Autoridades y vecindario de Munébrega á la Sra. Montalbán, siendo resuelto por Real orden de 27 de Julio último, que disponía el traslado de la interesada;

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en la citada disposición de 27 de Julio, la Sra. Montalbán tiene derecho á ocupar, fuera de concurso, una plaza de la misma categoría que la Escuela que sirve, previo el sorteo á que se refiere el artículo 49 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y verificado el sorteo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á la solicitante, D.ª T. Patrocinio Montalbán, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Alhama de Aragón, en esa provincia, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, Escuela y sueldo vacantes desde 1.º de Junio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Gáldar (Canarias) en solicitud de que se considere subsistente la graduación de la Escuela Nacional de niños que le fué otorgada por Real orden de 22 de Noviembre de 1910;

Considerando que la Real orden de 28 de Marzo de 1913 declaró anulado el expediente de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Gáldar, y, por consiguiente, derogó lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1911; que para resolver

sobre las condiciones que reunen los locales propuestos para la transformación en graduada de la Escuela unitaria de niños es necesario conocer el dictamen del Negociado de Arquitectura escolar, en cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y que al expediente no se acompañan la hoja de servicios del Maestro que sirve la Escuela unitaria, ni la aquiescencia de éste de quedar al frente de una de las Secciones, de no reunir las condiciones fijadas en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para obtener el nombramiento de Director de la nueva Escuela,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente á la Sección de Construcciones civiles para que se sirva informar lo que sobre los locales propuestos corresponda, y reclamar de la Inspección de primera enseñanza de Canarias el inmediato envío de los documentos que se citan para dejar completo el expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Leonor Viera y Viera, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Villa de arriba, en la ciudad de La Laguna, solicitando que el Ayuntamiento acepte el local Escuela y casa-habitación que propone, abonándole por alquiler 85 pesetas mensuales en vez de las 50 que percibe;

Resultando que al tomar posesión la interesada no pudo abrir su Escuela por falta de local, y por su cuenta arrendó después la casa núm. 43 de la calle de Obispo Rey Redondo, con objeto de instalar su Escuela y habitación, por la cantidad de 85 pesetas mensuales, proponiendo al Ayuntamiento que le admitiera, pretensión que fué desestimada por dicha Corporación por considerar excesivo el alquiler y el sitio poco á propósito, por estar muy próximo de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras;

Resultando del informe del Inspector de primera enseñanza que con la cantidad de 50 pesetas que viene cobrando la interesada por casa-habitación pudo muy bien encontrar una casa más modesta que reuniera las condiciones de decencia y capacidad que la ley determina, y que á pesar de las quejas de la Maestra y de las gestiones de la Inspección no se ha podido lograr que el Ayuntamiento facilite local donde instalar la Escuela;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que la Escuela de referencia esté por más tiempo cerrada por falta de local, ocasionándose graves perjuicios á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que por todos los medios que la ley le facilita obligue al Ayuntamiento de La Laguna á que, con la urgencia que el caso requiere, instale en el barrio de Villa de arriba, en local adecuado, la Escuela de referencia y proporcione casa-habitación á la Maestra, aumentando la consignación del presupuesto hasta la cantidad que fuese necesaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Maldá (Lérida), con el haber anual de 312,50 pesetas, á D.ª Antonia Roca Arderiu.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último, y de conformidad con la ampliación de la propuesta de Profesores para el curso breve de Maestros, formulada por ese Rectorado en 10 del corriente mes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D. Antonio Salvat y Navarro, Catedrático de la Facultad provincial de Medicina de esa Universidad, para que explique en el mencionado curso la enseñanza de Higiene escolar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia formulada por el Ayuntamiento de Valle de Castellbó (Lérida) en solicitud de que se acuerde la supresión de una de las Escuelas que sostiene, por haberle incorporado para constituir un solo Municipio el pueblo de Castellbó y ser muy reducido el número de alumnos que asisten á la Escuela del último pueblo citado;

Considerando que si la enseñanza ha de ser obligatoria es necesario aumentar el número de Escuelas en lugar de suprimirlas, y aun cuando se acordase la supresión en nada se beneficiarían los intereses del Ayuntamiento, porque viniendo éste obligado á satisfacer al Tesoro las cantidades que directamente satisfacía en el año 1901, según lo reconoce la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1911, no es posible rebajarle el cupo señalado;

Considerando que en la tramitación de todo expediente que afecte á las condiciones de las Escuelas debe figurar el informe de la Inspección, según está prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, lo que no ocurre en el caso actual,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Valle de Castellbó, por no ajustarse á las prescripciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Inspecciones de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso de traslado, la plaza de Inspector de primera enseñanza de Castellón, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Delgado Lora.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos Inspectores propietarios figuren en el Escalafón del Cuerpo, los cuales deberán presentar sus instancias en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 21 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Calixto González Hierro solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos que el interesado sufre una lesión que no le impide dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita D. Calixto González Hierro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Simón Gutiérrez López solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores del Instituto de Ávila que el defecto físico que el interesado padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico solicitada por D. Simón Gutiérrez López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Huidobro Gómez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos que el defecto que el interesado padece no le imposibilita para realizar toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la dispensa de defecto físico que solicita D. Francisco Huidobro Gómez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Luis Álvarez Sobrino solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos que el defecto que el interesado padece no le impide dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la dispensa de defecto físico que solicita D. Luis Álvarez Sobrino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha dispuesto que D.ª Cecilia Castejón, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, quede agregada durante el próximo curso de 1914 á 1915 al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Habiéndose padecido error de copia en la orden de 28 de Septiembre próximo pasado acerca de la designación de asignaturas entre las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, se reproduce á continuación en la siguiente forma, debidamente rectificada:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª Gloria Giner García, D.ª María Villén del Rey, D.ª Irmina Álvarez Zamora, D.ª Rafaela Salvador y Díaz y D.ª Estervina Magariño Miret para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Historia (cuatro cursos), Matemáticas y Labores y Economía doméstica, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras,

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara en la que expone las dificultades que existen para matricular y examinar á doña Herminia Páramo y Mateo;

Considerando que por orden de 8 de Junio último, y al efecto de que completase sus estudios superiores con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, se accedió á que esta señorita se examinase de varias asignaturas en la Normal de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto que D.ª Herminia Páramo y Mateo se examine en esta última Escuela de las asignaturas de Técnica industrial, Estudios superiores de Pedagogía, Higiene escolar y profiláctica é Historia de la Religión y verifique los ejercicios de reválida con arreglo al expresado plan de 1901, á cuyo efecto volverá nuevamente á dicha Normal el expediente de la interesada, que fué trasladado á la de Guadalajara en virtud del decreto marginal de 21 de Julio del año actual.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Murcia hecho á favor de D. Eduardo Rojas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto, por renuncia de la interesada, el nombramiento de Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo hecho á favor de D.ª Carmen Aguadé.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Contabilidad mercantil de la Escuela Normal de Maestras de Alicante hecho á favor de D.ª Margarita Campos Lozano en 29 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona hecho á favor de D.ª Matilde Miguel Reina en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Huelva hecho á favor de D. Enrique Crespo Altó en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo hecho á favor de doña María del Carmen Suárez Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Magdalena Sabaté Sotorra, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Rosa Rodríguez Anciles, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto concederla cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que el primer mes será con todo el haber de su cargo y los quince días restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio de la Torre Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Barbarina Álvarez Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Ramírez Díaz Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Esperanza Lacombe Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Joaquina Carbonell Auxiliar gratuita de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Matilde Miguel Reina Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Joaquín Martínez Veira Profesor especial interino de Educación física y Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felicitas Sampere Maestra Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Rodríguez San Pedro y O'Kelly Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ángela Pilar Heras Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ángela Onsalo Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de la Concepción Terrones Villanueva Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Margarita Terrones Villanueva Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente incoado por el Ayuntamiento de Navia (Oviedo), en solicitud de subvención para construir tres edificios Escuelas, á fin de que se sirvan informar si el proyecto formulado reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la construcción de una Escuela en Purón, Ayuntamiento de Llanos (Oviedo), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la transformación de la Escuela de párvulos del segundo distrito de Valladolid en una graduada de tres Secciones, á fin de que se sirvan informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de una Escuela graduada de niños en Algemesí (Valencia), á fin de que se sirvan informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el expediente y planos para la creación de una Escuela graduada de niñas en Málaga, á fin de que se sirvan informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Acordada la concesión de subvención al Ayuntamiento de Matanza (León) para construir dos edificios Escuelas en los pueblos de Valdespino Cerón y Zalamillas, y habiéndose distribuído el importe de la misma que asciende á 22.251,86 pesetas en las anualidades siguientes: 1.000 pesetas, con cargo al

vigente Presupuesto; 5.000, al de 1915; 6.251,86, al de 1916, y 10.000, al de 1917,

Esta Dirección general ha resuelto que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912, se sirva expedir esa Ordenación de pagos de su digno cargo la oportuna certificación, en la que se haga constar si existe crédito en el presupuesto de este Ministerio para el servicio que se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Examinadas por esta Real Academia las siete *Memorias* cuyos lemas se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del día 16 de Enero de 1913, presentadas al décimo concurso ordinario de la Fundación para el premio del Conde de Toreno respectivo al bienio de 1911 á 1913, acerca del tema *Origen, desarrollo y transcendencia del movimiento sindicalista obrero*, ha acordado conceder el premio ofrecido en la regla 1.ª de este Certamen (4.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman) á la *Memoria* señalada con el lema *Melius est duos esse simul quam unum, habent enim emolumentum societatis suae... ¡Vae soli...!* (Eccl. cap. IV, v. 9 y s.), de la cual, según la declaración que contenía el pliego cerrado correspondiente, que fué abierto en el acto, ha resultado autor D. Juan G. Acebo y Modet.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se pone en conocimiento del público.

Madrid 21 de Octubre de 1914.—*El Académico Secretario perpetuo,* EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(Gaceta del 23.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Este Cuerpo, para conmemorar el II Centenario de su fundación, abre un certamen literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

Asunto.

Tratado fundamental, histórico-crítico y teórico-práctico de poética española.

Premio y accésit.

Premio: 7.500 pesetas y 500 ejemplares de la edición que á sus expensas hará la Academia de la obra premiada.

Accésit: 2.500 pesetas y 250 ejemplares de la obra que merezca esta recompensa, y que igualmente se imprimirá á costa de la Corporación.

Condiciones.

Las obras que aspiren á premio han de ser originales, enteramente inéditas, escritas correctamente y en buen estilo literario y han de dar materia para un volumen en 4.° español y que no exceda de 500 páginas.

El mérito relativo de las obras que se presenten á este Certamen no las dará derecho al premio ni al accésit; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas, en concepto de la Academia.

Los autores de obras que hayan merecido el premio ó el accésit serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá reimprimirlas en colección, según lo determinado en el art. 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Las obras que aspiren al premio de este Certamen se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta las doce de la noche del día 3 de Octubre de 1916.

Cada manuscrito llevará un lema, y se entregará con un pliego cerrado y sellado que contenga la firma del autor y noticia de su residencia, y en cuyo sobre se lean el lema y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

No admitirá trabajo alguno á que acompañe oficio, carta ó papel de cualquir clase por donde pueda averiguarse el nombre del autor.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona á quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas á este Certamen quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, á satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame ó persona autorizada para pedirla.

Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Los manuscritos de todas las obras presentadas á este Certamen quedarán en el Archivo de la Corporación, y los pliegos correspondientes á los que no obtengan recompensa se quemarán cerrados.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán á este Certamen.

Madrid 22 de Octubre de 1914.—*El Secretario,* EMILIO COTARELO.

(Gaceta del 26.)

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Por fallecimiento del excelentísimo señor Doctor D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego, y traslado reglamentario, se halla vacante una plaza de Académico de número, con destino á la Sección de Anatomía y Fisiología Normales y Patológicas, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 28 del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dicha plaza son las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.

3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Médico.

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de dicha Sección por publicaciones originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado crédito reconocido, y

5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número, á lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantizada con la firma de los proponentes, haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 29 de Octubre de 1914.—*El Secretario perpetuo,* DOCTOR MANUEL IGLESIAS DÍAZ.

(Gaceta del 30.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 10 de Noviembre de 1914 — Núm. 90

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto creando en las capitales de provincia que se mencionan Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.

Idem aprobando el proyecto redactado para reconstrucción de las naves del histórico Monumento de Nuestra Señora de la Antigua, en Valladolid.

Idem íd. el proyecto presentado por el Ayuntamiento de La Vecilla (León) para la construcción de un edificio con destino á Escuela.

Idem íd. el proyecto redactado para ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando que el plazo para realizar las inscripciones de matrícula con derechos ordinarios los alumnos que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden de 16 de Octubre último será desde 1.º del actual al 15 de Enero de 1915, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que la provisión de la Cátedra de Francés del de León se agregue á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase del de Soria.*

Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del de Mahón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel Palacios García, Catedrático de la de Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden disponiendo que el Profesor mercantil D. Santiago de Ascanio Montemayor se encargue interinamente de la Cátedra que se menciona.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes rectificando en el sentido que respectivamente se expresa las de 27 y 21 de Julio último referentes á los nombramientos de D. Agustín García Rodríguez y D. Emilio Solá Bauló para Catedráticos de las de Santa Cruz de Tenerife y de Barcelona.*

Real orden nombrando Director de la de Santander á D. Alfredo Casuso Velasco.

ACADEMIAS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES.—*Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco de Torres de Navarra y Jiménez para el cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga y nombrando en su lugar á D. José Aurelio Larios, Marqués de Larios.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la comunicación del Director de la Escuela de Barcelona relacionada con la Cátedra de Composición decorativa (Pintura) y su aplicación á la Metalistería y Cerámica.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden declarando cesante, por abandono de destino, á D. Emard Rousselot, Profesor de Lengua alemana de la referida Escuela.*

Real orden nombrando Profesor de Francés de la misma á M. Jean Fernand Barbin.

Idem íd. Profesor español de Alemán á don Jesús de Azara y Heredia.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden aprobando la propuesta formulada para cubrir las plazas de alumnos pensionados.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo el recurso de queja formulado por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet relativo al extremo que se menciona.*

Reales órdenes referentes á obras en el Palacio de Minería del Retiro y en la Escuela Central de Comercio.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por doña María del Carmen Quincoces y Díaz de Tuesta, Maestra de Lejona (Vizcaya), sobre reconocimiento de los servicios que se expresan.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio á los Maestros de Cumbres Mayores (Huelva) D. Antonio Moreno Garrido, y del que fué del agregado de Castañares, Villayuda (Burgos), D. Midacrito Galiana Julián, promovidos por las respectivas Juntas locales de primera enseñanza.

Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Puebla de Soto (Murcia) D. Pedro Jiménez Martínez.

Idem desestimando el recurso interpuesto por la Maestra de Pacheco (Murcia) D.ª Nicomedes Vicente Linares contra el acuerque se menciona de la Junta Central de Clases pasivas del Magisterio.

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden ascendiendo á la categoría de 3.000 pesetas, en turno de antigüedad, á D. Juan José Senent é Ibáñez, Inspector de Castellón.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que D.ª Juana Ontañón y Valiente, Profesora de la de Maestras de Cáceres, quede agregada, durante el actual curso, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*

Real orden resolviendo consultas elevadas á este Ministerio acerca de la aplicación del nuevo plan de estudios á alumnos procedentes del plan antigno.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando el nombramiento de Tribunal para las oposiciones á las Cátedras que se mencionan y listas de los aspirantes á las mismas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden relativa á la cesión que la Comisión de Monumentos y el Ayuntamiento de Valladolid pretenden se haga por parte de la Diputación provincial de dicha capital de la Capilla del ex Colegio de San Gregorio, contigua al Templo de San Pablo, con el fin de abrirla al culto.*

Órdenes referentes á las obras que se realizan en el Conservatorio de Música y Declamación, y en el pabellón que se construye en el recinto exterior de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las consultas que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Rectorado de Barcelona, la Inspección de Murcia y la de Granada.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maes-

tros y Maestras á que las mismas se refieren.

Órdenes nombrando Maestras de las Escuelas de Estadilla (Huesca), Quinto (Zaragoza), Bogarre (Granada) y de Sección de la graduada de Campillo de Arenas (Jaén) á D.ª Guadalupe Emperador Pérez, D.ª Gumersinda Moreno Gonzalvo, D.ª Luisa Arriero Toro y D.ª Encarnación Fernández Zamora, respectivamente, y Maestros de la de Torbeo, en Ribas de Sil (Lugo) y Puente del Castro (León) á D. Pedro Fernández Alvarez y D. Eladio Fernández Castro, respectivamente.

Disponiendo que D.ª Dolores Martínez Ibáñez cese en el cargo de Maestra sustituta de Alustante (Guadalajara), por haber sido nombrada para el mismo D.ª Bautista Notario Monescillo.

Resolviendo el expediente instruído á doña Antonia Mariño Alba, Maestra de Sección de Caravaca (Murcia).

Órdenes de concesión de licencias á favor de los interesados á que dichas órdenes se refieren.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Prudencia Lejarreta, Maestra de Vitoria; don Juan de D. Peña Escolar, Maestro de Olula del Río (Almería), y D.ª Florentina Quirós, Maestra de Taramundi (Oviedo).

Idem referentes á los cursos breves para Maestros y Maestras organizados en Barcelona y Sevilla.

Orden relativa al nombramiento de Médicos que han de reconocer á la Maestra de Villalonga D.ª Rosa Planelles.

ESCUELAS NORMALES.—*Admitiendo á don José García Jiménez la renuncia del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela de Cuenca.*

Dejando sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la de Maestras de Teruel, hecho á favor de D.ª Marina Rodríguez.

Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Nombrando Auxiliar gratuito de Ciencias de la de Maestros de Pontevedra á don Eduardo Mosquera.

Idem íd. gratuita de Francés de la de Maestras de Madrid á D.ª Angeles Escribano Iglesias.

Circular disponiendo que las matrículas para estudios oficiales en las Normales de Maestros creadas por Real decreto de 4 del actual se efectúen en los Institutos de segunda enseñanza de las capitales respectivas.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes referentes á construcción de edificios para Escuelas en los Ayuntamientos de Burjasot (Valencia) y Carriches (Toledo).*

Reales decretos.

Accediendo á lo solicitado por varias Diputaciones provinciales, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en cada una de las capitales de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Soria, Segovia y Zamora una Escuela Normal de Maestros, y en Álava, Albacete, Orense, Soria y Segovia otras tantas de Maestras.

Art. 2.º Las enseñanzas que se den en dichas Escuelas Normales, y las plantillas de personal y asignación para material se sujetarán á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 30 de Agosto último y demás que se hallen vigentes.

Art. 3.º De este acuerdo se dará cuenta á las Cortes, é ínterin no sea aprobado por ellas, las Diputaciones provinciales respectivas satisfarán directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna para los estudios elementales del Magisterio en dichas provincias, y el importe de los gastos de las nuevas Escuelas Normales.

Art. 4.º La matrícula se abrirá en las citadas Escuelas el día 6 de Noviembre corriente, cerrándose el plazo el día 20 del mismo mes.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la aplicación de este Decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 5.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplido lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y lo prevenido en el 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se aprueba en principio el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 417.904,97 pesetas, para reconstrucción de las naves del histórico Monumento de Nuestra Señora de la Antigua, en Valladolid, con el fin de unir la torre de estilo románico de dicho Templo, ya restaurada, con el ábside y el pórtico que se conservan.

Art. 2.º Para la ejecución del proyecto, toda vez que éste por la importancia de la cifra no ha de realizarse en un solo ejercicio, se observará lo prevenido en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 5.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y en consonancia con lo prevenido en el Real decreto, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de 28 de Abril de 1905, y en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, se aprueba el proyecto presentado por el Ayuntamiento de La Vecilla (León) para la construcción de un edificio con destino á Escuela, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 52.317,39 pesetas.

Art. 2.º Se concede á dicho Municipio la subvención del 25 por 100 de la cantinad indicada, ó sean 13.079,34 pesetas, divididas en cuatro anualidades, abonándose en el presente ejercicio 1.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, concepto «Edificios Escuelas», del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; 5.000 pesetas en cada uno de los años de 1915 y 1916, y 2.079,34 en 1917.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 5.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos determinados en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en relación con el 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós para ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura, que importa por su presupuesto de contrata pesetas 1.164.099,90, con inclusión de los honorarios correspondientes por formación del proyecto.

Art. 2.º El pago de dicha obra se verificará en nueve anualidades, abonándose en el presente ejercicio 5.000 pesetas, con

cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; 150.000 pesetas en cada uno de los años de 1915 á 1921, ambos inclusive, y las 109.099,90 pesetas restantes en 1922.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 5.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando que los plazos asignados en la Real orden de 16 de Octubre próximo pasado á la matrícula y exámenes de los alumnos á quienes sólo faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado dificultan extremadamente las operaciones de contabilidad y administración del Presupuesto vigente, en cuanto á la liquidación y aplicación de las cantidades recaudadas por derechos de exámenes para hacerlas en la forma que dispone el art. 13 de la misma ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El plazo para realizar las inscripciones de matrícula con derechos ordinarios los alumnos que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden de 16 de Octubre último será desde el día 1.º hasta el 15 de Enero de 1915, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.

2.º Se entenderá modificada en la forma dicha la citada Real orden de 16 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Francés vacante en el Instituto general y técnico de León se considere agregada á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual clase del de Soria, de conformidad á lo prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, abriéndose la convocatoria especial al efecto á que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por falta de aspirantes en condiciones legales, el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Mahón, desestimando, en su consecuencia, la instancia presentada por D. Francisco Hernández Sanz, y disponiendo que la vacante se anunciará en su día al turno de provisión que corresponda, con arreglo al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Palacios García, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Profesor mercantil D. Santiago de Ascanio Montemayor se encargue, con carácter interino y gratuito, de la Cátedra de Álgebra y Cálculo mercantil en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, hasta su provisión en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Agustín García y Rodríguez, ha tenido á bien disponer que se rectifique la Real orden de 27 de Julio último, en virtud de la cual fué nombrado Catedrático numerario de Geografía é Historia de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, en el sentido de que continúe disfrutando la consignación anual de 3.000 pesetas, con cargo á los presupuestos provinciales, como venía percibiéndola hasta el día 4 de Agosto, en que tomó posesión de su cargo en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. Emilio Solá Bauló, ha tenido á bien disponer que se rectifique la Real orden de 21 de Julio último, en virtud de la cual fué nombrado Auxiliar interino de Enseñanzas profesionales de la Escuela de Náutica de Barcelona, en el sentido de que dicho cargo no es gratuito sino retribuído con la consignación que señalan los presupuestos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 29 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á D. Alfredo Casuso Velasco, Profesor interino de la Escuela de Náutica de Santander y Capitán de la Marina mercante, para que desempeñe la Dirección del expresado Centro en los casos á que se refiere dicho art. 29.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Náutica de Santander.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Academias provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión del cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga D. Francisco Torres de Navarra y Jiménez, nombrado por Real orden de 9 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se deje sin efecto el citado nombramiento, y se nombre en su lugar á don José Aurelio Larios, Marqués de Larios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona exponiendo la conveniencia de que la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), de que es titular el Profesor de término de la misma Escuela D. Julio García Gutiérrez, sea aplicada á la Metalistería y Cerámica, toda vez que ya existe otra Cátedra de aquella especialidad y no habría suficiente número de alumnos para sostener las dos existentes, mientras que tal ampliación había de ser provechosa para los intereses de la enseñanza;

Considerando que si bien en el plan de estudios de las Escuelas de Artes y Oficios no se comprende la enseñanza de la Metalistería y Cerámica tal y como pretende se dé por la Dirección de la Escuela, es lo cierto que en esa forma la explicó el antecesor del actual Profesor propietario, y, por tanto, sin que desaparezca la denominación que hoy tiene, puede ser aplicada á aquella especialidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones expuestas y la conveniencia que tal ampliación puede reportar á la enseñanza, ha tenido á bien disponer que, subsistiendo con arreglo al vigente plan de estudios la Cátedra de Composición decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que desempeña D. Julio García Gutiérrez, se tenga también como aplicada á la Metalistería y Cerámica, explicándola en la misma forma que lo vino haciendo su antecesor D. Emilio Orduña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes de Barcelona.

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Director de la Escuela Central de Idiomas que D. Emard Rousselot no se ha presentado á servir el cargo de Profesor de Lengua alemana que desempeñaba en la misma, y que han resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para averiguar su paradero,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el mencionado Profesor abandonó su destino sin permiso de sus superiores, causando con ello los consiguientes perjuicios á la enseñanza, se ha servido declararle cesante en el expresado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el contrato celebrado en 1.º de los corrientes entre D. José González Olivares, Director de la Escuela Central de Idiomas, y el Profesor extranjero de la misma M. Jean Fernand Barbin, quedando éste por consiguiente encargado de la enseñanza de Francés, con los honorarios de 2.500 pesetas anuales, que percibirá á partir de la expresada fecha de 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor español de Alemán de la Escuela Central de Idiomas á D. Jesús de Azara y Heredia, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Escuela Nacional de Artes Gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y remitida á este Ministerio en 17 del corriente, para cubrir las plazas de alumnos pensionados de la misma, según lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud del recurso de queja elevado á este Ministerio por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet, por la no resolución de las instancias que el interesado presentó en 30 de Mayo de 1912 y en igual fecha de 1913, solicitando el abono de una cuenta de honorarios importante 17.578,21 pesetas, por formación del proyecto para la construcción de un edificio de nueva planta con destino á Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico;

Resultando que las instancias á que el recurrente se refiere hubieron de quedar en suspenso en el Negociado correspondiente, unidas al expediente de su razón, hasta tanto que, una vez aprobado el proyecto, se estuviera en el caso de adoptar la resolución procedente en relación con el pliego de condiciones de la obra, toda vez que los honorarios del Arquitecto se hallan incluídos en el presupuesto de contrata;

Resultando que, según lo preceptuado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio, los honorarios por formación de proyecto se abonarán á los Arquitectos cuando recaiga la correspondiente aprobación, estando redactada en igual sentido la regla 10 de la Instrucción aprobada por Real orden de 16 de Agosto de 1913, y consignándose en la regla 14 que los facultativos al aceptar el nombramiento de este Departamento se entiende que renuncian al pago de intereses de demora por las dilaciones que pueda sufrir el pago de las cantidades que se les adeuden;

Resultando que en el proyecto de que se trata se hallan incluídos por el propio Arquitecto en el presupuesto de contrata los honorarios que reclama, consignándolo así el Sr. Mathet en la *Memoria* correspondiente y en el resumen final del importe total de la obra, que asciende á 1.204.758,71 pesetas;

Considerando que, aun prescindiendo de los preceptos reglamentarios que se indican, la efectividad del abono de honorarios por el proyecto referido, que el Sr. Mathet pretende, se halla ligada íntimamente á la subasta de la obra y, por tanto, á la adjudicación de la contrata;

Considerando que la falta de crédito en el presupuesto correspondiente de este Ministerio no ha permitido, por la elevada cifra del proyecto de que se trata, su inmediata ejecución dividido su importe en anualidades, único medio de llegar al estado legal indispensable para el pago de los honorarios reclamados, toda vez que la aprobación, en principio, no era suficiente, puesto que la cantidad devengada por formación de proyecto está incluída con la de dirección de obra en el presupuesto de contrata;

Considerando que la no resolución de las antedichas solicitudes del recurrente no acusa falta de diligencia ó descuido por el Negociado respectivo, pues aun en el caso de que éste, cumpliendo con el deber de tramitarlas, las hubiera elevado al acuerdo de la Superioridad, el resultado tenía que ser forzosamente negativo, por lo cual, al unirlas al expediente de su razón, no hizo otra cosa que dejarlas pendientes de la tramitación que el proyecto exigía para ser ejecutado, y, por tanto, á reserva de su aprobación y subasta como era procedente, sin que con ello se haya causado perjuicio alguno ni lesión en sus intereses al Arquitecto Sr. Mathet,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que no procede acceder á la solicitud del Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet respecto al abono de los honorarios que reclama por formación de un proyecto de edificio de nueva planta para Dirección general del Instituto Geográfico y Estadsítico, hasta tanto que aquél sea aprobado y se halle en las condiciones reglamentarias, y asimismo que se desestime por improcedente el recurso de queja interpuesto contra el Negociado de Construcciones civiles, pues el hecho de no haber dado la tramitación correspondiente á sus instancias no revela en este caso descuido ó negligencia por parte de aquél, ni ha podido ser causa ocasional de perjuicios en los intereses del recurrente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Aprobado por Real orden de 22 de Julio último el proyecto de obras de reparación en el Palacio de Minería del Retiro, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, é imputado su coste con cargo al crédito que para el servicio de Construcciones civiles figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, la situación actual del crédito expresado no permite en modo alguno atender dicha obligación;

Teniendo en cuenta que se trata de obras de verdadera necesidad y cuya realización es urgente dentro del año actual, y también que por la analogía que entre ambos créditos existe cabe su ejecución con cargo al de los 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912, incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el presupuesto de las obras de referencia, importante 24.722,88 pesetas, sea satisfecho con cargo al crédito de los 3.500.000 anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Visto el expediente incoado en relación con el proyecto de obras de reforma y adaptación de nuevos locales en la Escuela Central de Comercio de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevila, con un presupuesto de ejecución material importante 22,955,44 pesetas;

Resultando que efectuado el arrendamiento en su totalidad de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo de esta Corte para la Escuela de Comercio se hace precisa la realización de las obras de que se trata en los nuevos locales agregados, con el objeto de que queden éstos en las condiciones debidas para el mejor servicio de los fines docentes del Centro expresado;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe en un todo favorable al proyecto referido, proponiendo se ejecuten las obras por administración por estimar preferente este sistema en atención á la urgencia de las mismas;

Considerando que por tratarse de obras que vienen á completar otras anteriores llevadas á cabo en el referido Centro, y autorizadas en fecha anterior á 1.° de Enero de 1913, cabe su abono con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto expresado, por su presupuesto importante 22.955,44 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que el coste total de los trabajos se satisfaga con cargo al crédito de los 3.500.000 de que se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevila.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María del Carmen Quincoces y Díaz de Tuesta, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Lejona (Vizcaya), en solicitud de que le sean reconocidos en comisión los servicios que con carácter oficial se halla prestando en la categoría de 625 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María del Carmen Quincoces, Maestra de la Escuela pública de niñas de Patronato de Lejona (Vizcaya), con sueldo de 625 pesetas, solicita que se declare que viene sirviendo en comisión.

»Invoca en apoyo de su demanda que en las oposiciones celebradas en Valladolid en el mes de Mayo de 1893 obtuvo la Escuela de Sopuerta, de 825 pesetas, y que después pasó á su actual destino por seguir á su marido.

»La Sección administrativa provincial y la Inspección informan favorablemente, citando un caso análogo resuelto por Real orden de 16 de Mayo último.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que la legislación no autoriza lo solicitado, teniendo en cuenta que la Sra. Quincoces no sirvió diez años consecutivos y alternó la enseñanza oficial con la privada y de patronato, según su conveniencia;

»Considerando que el caso citado por la Sección administrativa provincial y la Inspección referente á D.ª Teresa Reynoso, resuelto por Real orden de 16 de Marzo de 1914, no tiene la menor analogía con lo solicitado por la Sra. Quincoces, puesto que se trataba del reconocimiento de derechos de Maestra de oposición á favor de la Sra. Reynoso, que no ha desempeñado más que Escuelas públicas oficiales,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Cumbres Mayores (Huelva) en solicitud de que se conceda una distinción honorífica al Maestro de la Escuela Nacional de niños de dicho pueblo D. Antonio Moreno Garrido, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente de premio instruído á D. Antonio Moreno Garrido, Maestro de Cumbres Mayores (Huelva),

»Resulta: Que la Junta local y el Alcalde en su nombre, solicita se conceda al citado Maestro un premio por sus eminentes servicios y pruebas de aplicación en su Escuela;

»Que según los datos que se presentan en un período de cinco años, ha conseguido elevar el número de alumnos de 53 del 1909 á 1910, á 100 en el de 1913 á 1914, habiéndose elevado asimismo durante dichos cinco años la enseñanza voluntaria gratuita;

»Que entre votos de gracias y oficios laudatorios ha recibido hasta el número de 15 como resultado de visitas;

»Que según se desprende de la hoja de méritos y servicios que acompaña, cuenta más de diez años de servicios;

»Que el Inspector del Distrito manifiesta tener del referido Maestro los mejores antecedentes, siendo recomendable por sus condiciones de inteligencia y laboriosidad y extremado celo en la enseñanza, hechos que resultan no sólo de los informes que del Maestro tiene, sino del resultado que ofrecen los libros de la Inspección.

»El Negociado á su vez entiende que el citado Maestro se ha hecho acreedor á la gracia de Real orden;

»Considerando que la propuesta está justificada por referirse á un Maestro que ha realizado una labor provechosa para la enseñanza en el desempeño de su cargo,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, propone se acceda á lo pedido, concediendo las gracias de Real orden al interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente de premio promovido por la Junta local de primera enseñanza de Villayuda (Burgos), á favor del Maestro que fué del agregado de Castañares D. Midacrito Galiana Julián, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente formado con motivo de la propuesta del Alcalde de Villayuda para un premio del Maestro D. Midacrito Galiana:

»Resulta: Que, según la hoja de servicios que acompaña, cuenta con más de cuatro años de antigüedad;

»Que en este espacio de tiempo ha obtenido dos votos de gracias, una gratificación de 100 pesetas, otras dos de 25 y otro su propuesta para la inclusión en el Real decreto de 27 de Abril de 1877;

»Que el Ayuntamiento, por unanimidad y como resultado de la visita girada por el mismo á la Escuela, acordó proponerle á la Superioridad para una recompensa;

»Que los informes, tanto del Inspector como del Negociado, son favorables;

»Considerando que, aunque se trata de un Maestro que demuestra bastante celo en el cumplimiento de sus deberes, no cuenta á la fecha más que con cinco años de antigüedad en el cargo;

»Que en este lapso de tiempo ha obtenido ya varios votos de gracias y algunas recompensas en metálico, y que en la actualidad ha pasado á desempeñar otra Escuela,

»La Comisión opina que por ahora están bastante recompensados sus trabajos, y que más adelante, si persiste como es de esperar en su provechosa labor, podrán recompensarse sus servicios si así procede en justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente instruído á D. Pedro Jiménez Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Puebla de Soto (Murcia), por denuncias formuladas por algunos vecinos de dicho pueblo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Puebla de Soto (Murcia) D. Pedro Jiménez Martínez por denuncias formuladas por algunos vecinos de dicho pueblo, alegando los denunciantes que el Profesor no facilita el material necesario á

los niños; que cobra retribuciones indebidas; que no cumple el horario de clases, y que castiga violentamente á los niños.

»Al lado de estas declaraciones aparecen en el expediente otras que las niegan en información testifical, más nutrida de firmas que el documento acusatorio; y ante estas manifestaciones opuestas, el Inspector recoge otras particulares, y con todos estos elementos de juicio informa: que se sobresea el expediente; que se amoneste al Profesor D. Pedro Jiménez para que trabaje con más celo que hasta ahora ha demostrado, y que el Inspector de Murcia gire una visita de comprobación dando cuenta del resultado.

»Esta Comisión permanente opina de conformidad con lo propuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el recurso interpuesto por la Maestra de Pacheco (Murcia) D.ª Nicomedes Vicente Linares, y resultando del expediente que la interesada dejó transcurrir el plazo reglamentario de treinta días concedido por el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para recurrir en alzada contra el acuerdo de la Junta Central de Clases pasivas del Magisterio, que la negó derecho á mejora de pensión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la citada apelación y se declare firme y consentido el acuerdo reclamado por dicha Maestra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Juan José Senent é Ibáñez, Inspector de primera enseñanza con destino en la provincia de Castellón, ascienda á la categoría de 3.000 pesetas, en turno de antigüedad, en la vacante producida por pase á otro destino de D. Manuel Delgado Lora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Juana Ontañón y Valiente, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, quede agregada durante el actual curso al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Examinadas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la aplicación del nuevo plan de estudios de Escuelas Normales á alumnos procedentes del plan antiguo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales ó no oficiales que tengan pendiente de aprobación una ó dos asignaturas de un curso podrán matricularse en éstas, más en las del curso siguiente, con arreglo al nuevo plan, guardando la prelación debida en los exámenes.

Los alumnos que se encuentren en este caso no deberán satisfacer derechos por las asignaturas que les queden pendientes del año anterior, bastando con que soliciten la inscripción por instancia en papel de una peseta.

2.º Los que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año del plan de 24 de Septiembre de 1903, excepto las Nociones de Pedagogía y Prácticas de enseñanza, no necesitarán aprobar éstas para pasar al segundo año del nuevo plan de estudios.

3.º Los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del segundo año del suprimido grado Elemental, menos Derecho y Legislación escolar y Agricultura, podrán matricularse en el tercer año del plan nuevo sin necesidad de aprobar dichas asignaturas, que cursarán en el cuarto año.

4.º Tanto los alumnos á que se refiere el párrafo anterior, como los que, teniendo aprobadas todas las asignaturas del segundo año del antiguo plan, se matriculen en el tercero del plan vigente, deberán cursar con los del segundo año Religión y Moral y Aritmética y Geometría, quedando en cambio dispensados del estudio de Física é Historia Natural, que cursarán en el cuarto año en lugar de Agricultura y Legislación escolar, ya aprobadas en el segundo curso del plan antiguo.

5.º El primer curso de Gramática castellana del plan de 24 de Septiembre de 1903 es conmutable por el de Teoría y Práctica de la Lectura del plan vigente. Igualmente serán conmutables las Nociomes de Historia y Geografía del primer año del suprimido grado Elemental por las Nociones de Geografía y Geografía regional y Nociones de Historia é Historia de la Edad antigua del primer curso vigente, así como también el primero y segundo curso de Ejercicios corporales deben servir de abono para el primero y segundo de Educación física.

6.º Los alumnos que tuviesen aprobada alguna asignatura del primer año podrán matricularse en las restantes, aunque no hayan cumplido los quince años.

Los que solamente hayan aprobado el examen de ingreso con posterioridad á la publicación del Real decreto de 30 de Agosto último y no hayan cumplido quince años no podrán matricularse en asignaturas del primer año, á no ser que cumpliesen dicha edad antes de los exámenes ordinarios del próximo mes de Junio.

Esta concesión se entenderá hecha por esta sola vez, no admitiéndose en el curso próximo á la matrícula de asignaturas de primer año á ningún alumno que no haya cumplido los quince años con anterioridad.

7.º Los Profesores interinos nombrados para asignaturas especiales deberán acreditar, para desempeñar el cargo, haber cumplido la edad de veintiún años, excepto las Profesoras de Taquigrafía y Mecanografía, á las que bastará con tener cumplidos los veinte.

La posesión, cuyo plazo es de cuarenta y cinco días, deberá acreditarse por diligencia en la credencial, por tratarse de cargos, por ahora gratuitos, que no precisan título administrativo.

Los títulos académicos no son necesarios más que en los casos en que el Real decreto de 30 de Agosto citado los exige expresamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

(*Gaceta* del 5.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales, vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander y Santa Cruz de Tenerife y á la Cátedra de Física y Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, ha quedado constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Alejandro Crespo Herrero y D. Carlos Barés Lizón, Catedráticos, y D. Rafael Vara del Castillo, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. Francisco Rivera Valentín y D. Antonio Merino Conde, Catedráticos, y D. Fidel Fernández, competente.

2.º Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

Para las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales de las Escuelas de Santander y Santa Cruz de Tenerife (turno libre):

1. D. Mauro Antolín Cantalapiedra.
2. » Gerardo Abad Conde.
3. » Francisco Javier Serrano y García.
4. » José López Pueyo.
5. » José María Segovia y García.
6. » Anselmo Bernabeu Sessé.
7. » Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro.
8. » Fernando Lacarra Rodríguez.
9. » Pedro Ramírez Vizcaya.
10. » Juan Dorronzoro González Roldán.

Para la Cátedra de Física y Química é Historia Natural de la Escuela de Oviedo (turno libre):

1. D. Eugenio Bueno García.
2. » Andrés González-Sicilia de la Corte.

Teniendo además derecho á hacer estas oposiciones los aspirantes admitidos en las de Reconocimiento de productos comerciales que anteriormente se expresan.

3.º Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

4.º Los ejercicios de oposición á las Cátedras de Reconocimiento de productos comerciales han de celebrarse con entera independencia de los que se verifiquen para la Cátedra de Física y Química é Historia Natural.

Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión de Monumentos de esa provincia ha dirigido á este Ministerio una comunicación en la que se expone la conveniencia de abrir al culto la Capilla del ex Colegio de San Gregorio, contigua al Templo de San Pablo, cedida para dependencia de esa Diputación, que tiene establecido en dicho local el Archivo.

La Comisión citada acompaña al oficio referido la exposición que eleva á este Departamento el Ayuntamiento de esa ciudad formulando la misma petición y haciendo notar las razones de orden histórico y artístico que aconsejan la concesión que se solicita.

Ambas Corporaciones coinciden en sus apreciaciones respecto á la Capilla mencionada, en la que se vinculan recuerdos de los más preclaros varones de Castilla que florecieron en el siglo XVI, y muy principalmente el de su fundador en el siglo XV, el Reverendo Fray Alonso de Burgos, Confesor de la Reina Isabel la Católica.

Las consideraciones que anteceden, brevemente expuestas como resumen de las que muy detalladamente consignan en su oficio y solicitud, respectivamente, la Comisión provincial de Monumentos y el Ayuntamiento de esa ciudad para que se abra al culto la referida Capilla y se atienda á su conservación como parte integrante del ex Convento de San Gregorio, declarado Monumento nacional, aconsejan que se acceda á lo solicitado, pero como para ello hace falta el asentimiento de esa Corporación por estar bajo su autoridad, aun cuando sea temporalmente, la citada Capilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se consulte á V. I. sobre la cesión que se pretende, con el fin de que la Diputación preste su concurso en dicho sentido á tan plausible iniciativa, que seguramente lo hará de buen grado, y acuerde, en su consecuencia, la traslación del Archivo á otro local, manifestando de oficio á este Ministerio su resolución á los fines procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Con fecha 28 de Septiembre próximo pasado se dirigió por este Ministerio á los Sres. Boetticher y Navarro, de esta Corte, contratistas de las obras del servicio de calefacción en el Conservatorio de Música y Declamación, una orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Departamento, núm. 80, correspondiente al 6 de Octubre último, conminándoles para que en el plazo improrrogable de quince dias dieran por terminadas dichas obras y corrigiesen las deficiencias que se hacen notar en el informe emitido por V. S. en relación con las mismas, y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que V. S. informe de nuevo á este Ministerio, á la mayor brevedad posible, sobre el estado actual de dichas obras á los fines que se indican en la orden de que anteriormente se ha hecho mérito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO ARBÓS.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco dando cuenta de la falta de actividad que se nota en los trabajos del Pabellón que se construye en el recinto exterior de este Departamento, y por lo tanto de la posibilidad de que las obras de dicho edificio á V. adjudicadas no estén terminadas dentro del plazo que últimamente se ha fijado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se llame la atención de V. acerca del asunto, advirtiéndole al propio tiempo que á partir del día 15 del actual, si la recepción del edificio no se

hubiere efectuado, abonará V. una multa de 100 pesetas diarias hasta la entrega de los locales, descontándole la cantidad que corresponda en la liquidación definitiva de las obras.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR CONTRATISTA DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN DE ESTE MINISTERIO, D. AGUSTÍN CANO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la consulta elevada por ese Rectorado en virtud de la instancia presentada por la Maestra rehabilitada D.ª María Cristina Abella y Gallart en solicitud de poder reingresar en el Magisterio y acerca de si dicha Maestra ha de acudir al concurso de traslado ó cabe, en otro caso, aplicarla el art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 ó el 5.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913;

Teniendo en cuenta que este último artículo se refiere á las categorías sexta, séptima, octava y novena y la Maestra citada es de 625 pesetas, por lo que está comprendida en el art. 41 del Reglamento,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que se aplique en el presente caso el referido art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En contestación á su consulta sobre si procede acceder á lo solicitado por D.ª Virginia López, Maestra de Monteagudo, que pretende se anuncie á concursillo la Escuela de Espinardo, que, como Monteagudo, es partido rural de Murcia;

Considerando que el apartado 5.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 dispone que á los concursillos sólo podrán presentarse los Maestros de la localidad en que haya ocurrido la vacante;

Considerando que localidad no es sinónimo de término municipal, según se ha sostenido en distintas disposiciones de este Ministerio y recientemente en la Real orden de 18 de Julio último resolviendo una alzada de D. Basilio Fernández Matute,

Esta Dirección general ha acordado que no se admita en los concursillos más que á los Maestros del casco de las mismas localidades en que radiquen las vacantes anunciadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Murcia.

Vista la consulta elevada por el Inspector de primera enseñanza de Granada respecto á la provisión por concursillo de una Escuela vacante en Íllora que solicitaba el Maestro de Alomartes, anejo de Íllora,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y en la Real orden de 18 de Julio último resolviendo una instancia de D. Basilio Fernández Matute, ha acordado manifestar á V. S. que en los concursillos no pueden admitirse otros Maestros que los del casco de la misma localidad en que radique la vacante, y, por tanto, que si el otro Maestro de Íllora no ha manifestado deseo de trasladarse de Escuela, ha procedido esa Inspección de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Inspector de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente de D.ª Guadalupe Emperador Pérez y D.ª Gumersinda Moreno Gonzalvo, Maestras propietarias de las Escuelas Nacionales de Quinto (Zaragoza) y de Estadilla (Huesca), respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Eladio Fernández Castro, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Torbeo, en Ribas de Sil (Lugo), y D. Pedro Fernández Álvarez, de la de Puente del Castro (León) solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y OVIEDO.

Visto el expediente de D.ª Luisa Arriero Toro y D.ª Encarnación Fernández Zamora, Maestras de la Escuela graduada de Campillos de Arena (Jaén) y de la Nacional de primera enseñanza de Bogarre (Granada), respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expidan los nombramientos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de orden de esta fecha, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Estadilla (Huesca), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á doña Guadalupe Emperador Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de orden de esta fecha, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Quinto, en la provincia de Zaragoza, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Gumersinda Moreno Gonzalvo,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de orden de esta fecha, Maestra de la Escuela Nacional mixta de niñas de Bogarre, en la provincia de Granada, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Luisa Arriero Toro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de orden de esta fecha, Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas, en la provincia de Jaén, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Encarnación Fernández Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de orden de esta fecha, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Torbeo, en Ribas de Sil (Lugo), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D. Pedro Fernández Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de orden de esta fecha, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Puente del Castro (León), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D. Eladio Fernández Castro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que D.ª Dolores Martínez Ibáñez cese en el cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Alustante (Guadalajara), por haber sido nombrada para el mismo D.ª Bautista Notario Monescillo, con el sueldo anual de 550 pesetas, debiéndosele acreditar sus haberes desde la fecha en que tomó posesión de dicho cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente instruído á D.ª Antonia Mariño Alba, Maestra de Sección de la Escuela Nacional de niñas de Caravaca (Murcia);

Teniendo en cuenta que parece comprobado el hecho de haber prolongado durante cuatro días la licencia que obtuvo,

Esta Dirección general ha acordado que se la considere incursa en el caso *A* de la primera parte de la regla 11 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, imponiéndosela una amonestación privada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Ana María Montero Moreno, Maestra auxiliar de una de las Escuelas de niñas de Almagro (Ciudad Real), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María de la Purificación Sabaté, Profesora de Taquigrafía de las Escuelas de adultos de Barcelona, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Concepción Acuña y Barba, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Manzanares (Ciudad Real), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los primeros treinta lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Victoria López Azauza, Maestra de Sección del Ateneo salmantino, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Francisco Rivera Blanco, Maestro de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente del interesado. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, sin sueldo, á la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Pitres, pueblo de esa provincia, debiendo nombrarse por ese Rectorado persona competente que la sustituya en el cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D.ª Prudencia Lejarreta y Florencia, Maestra de una de las Escuelas municipales de Vitoria, solicitando fuera de concurso, y al amparo del art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ser nombrada para la Escuela de Lemona (Vizcaya), con la dotación anual de 625 pesetas;

Resultando que la interesada cesó como Maestra de Escuela Nacional en 26 de Septiembre de 1906, y tomó posesión de una Escuela particular sostenida con fondos del Ayuntamiento correspondiente;

Resultando que rehabilitada esta Maestra por Real orden de 31 de Marzo de 1913, y amparándose en el art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, pide ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Lemona (Vizcaya), dotada con el sueldo de 625 pesetas;

Considerando que la Sra. Lejarreta se halla comprendida en el art. 41 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, anteriormente citado, y, por tanto, con derecho á reingresar en el Magisterio Oficial en plazas de 500 y 625 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Prudencia Lejarreta, en cuanto al derecho de volver á á la enseñanza fuera de concurso, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento, en plaza que corresponda al turno de oposición libre, pero no en cuanto á que sea destinada directamente á la Escuela de Lemona, por ignorarse el turno que á dicha plaza pueda corresponder, lo cual es competencia de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Juan de Dios Peña Escolar, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Olula del Río (Almería), solicitando su ascenso al sueldo de 1.375 pesetas;

Resultando que estando desempeñando el interesado la Escuela de Huércal-Overa, con 1.100 pesetas, le correspondió el ascenso á 1.375 por virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, al cual renunció, acogiéndose al art. 11 del mismo para no perder las retribuciones que tenía concertadas;

Resultando que en virtud de permuta fué nombrado el señor Peña Escolar para la Escuela de Olula del Río, que hoy desempeña, perdiendo con tal motivo su derecho al percibo de las citadas retribuciones;

Considerando que al perder tal derecho desapareció la causa que impedía al interesado obtener el ascenso que pretende, puesto que éste le fué reconocido por Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Juan de Dios Peña Escolar, ascendiéndole á la categoría de 1.375 pesetas, con efectos para el Escalafón de 1.º de Abril de 1913 y para los económicos desde el 3 de Junio del mismo año en que se posesionó de la Escuela de Olula del Río, que hoy ocupa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Florentina Quirós y Menéndez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Taramundi (Oviedo), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante de Miudes, en la misma provincia, y donde su esposo sirve una de niños;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición, disponiendo al propio tiempo que á la Sra. Quirós y Menéndez se le expida el oportuno nombramiento para la Escuela de Miudes (Oviedo), plaza vacante en la actualidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos sexto y noveno de la Real orden de 19 de Septiembre último organizando en Barcelona un curso breve para Maestros y Maestras,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se abone al Director del curso la cantidad de 500 pesetas y al Secretario Habilitado 350 por sus respectivos trabajos en el mismo.

2.º Que se satisfaga á cada uno de los Maestros y Maestras admitidos al curso la cantidad de cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del mismo y la correspondiente indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

3.º Que se abonen 25 pesetas por cada lección á los Profesores encargados de las mismas.

4.º Se satisfarán igualmente las atenciones de material y excursiones, con arreglo á lo establecido en la citada Real orden.

5.º Para la justificación de los gastos á que se refiere esta disposición el Secretario del curso expedirá certificados, visados por el Director, haciendo constar la presentación de los interesados, número de lecciones, etc.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO BREVE DE MAESTROS Y MAESTRAS DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos sexto y noveno de la Real orden de 19 de Septiembre último organizando en Sevilla un curso breve para Maestros y Maestras,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se abone al Director del curso la cantidad de 500 pesetas, al Secretario Habilitado 350 y á la Secretaria de la Sección de Maestras 150, por sus respectivos trabajos en el mismo.

2.º Que se satisfaga á cada uno de los Maestros y Maestras admitidos al curso la cantidad de cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del mismo y la correspondiente indemnización para gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

3.º Que se abonen 25 pesetas por cada lección á los Profesores encargados de las mismas.

4.º Se satisfarán igualmente las atenciones de material y excursiones con arreglo á lo establecido en la citada Real orden.

5.º Para la justificación de los gastos á que se refiere esta disposición el Secretario del curso expedirá certificados, visados por el Director, haciendo constar la presentación de los interesados, número de las lecciones, etc.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO BREVE DE MAESTROS Y MAESTRAS DE SEVILLA.

Conforme con la propuesta que hace V. S. en su comunicación de 23 del presente mes, relativa al nombramiento de Médicos que han de reconocer á la Maestra de Villalonga doña Rosa Planelles,

Esta Dirección general ha tenido á bien autorizar á V. S. para que lleven á efecto dicho reconocimiento y libren las debidas certificaciones el Subdelegado de Medicina y dos titulares de Torrente, pueblo donde se halla la interesada en la actualidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, accediendo á lo solicitado por D. José García Jiménez, ha resuelto admitirle la renuncia que presenta del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, fundada en motivos de interés particular.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, hecho á favor de D.ª Marina Rodríguez en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Esperanza Aponte Ferrer Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Balaguer Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felisa Valero Montesinos Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Eduardo Mosquera Auxiliar gratuito de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Ángeles Escribano Iglesias Anxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha dispuesto que la matrícula para estudios oficiales en las Escuelas Normales de Maestros creadas por Real decreto de esta fecha se efectúe en los Institutos de segunda enseñanza de las capitales de provincia respectivas, hasta que la organización de las nuevas Escuelas permita que se lleven á cabo en las mismas los trabajos correspondientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS DE ALBACETE, ALMERÍA, CÁCERES, CÁDIZ, CIUDAD REAL, GUADALAJARA, ORENSE, SORIA, SEGOVIA, VITORIA Y ZAMORA.

(*Gaceta* del 5.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el proyecto de obras para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales remitido por esa Alcaldía de su digna presidencia á este Ministerio á los efectos del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que examinado el referido proyecto por el Arquitecto afecto al servicio de Arquitectura escolar D. Lorenzo Gallego, lo encuentra inaceptable por formar parte del mismo edificio el Ayuntamiento, la Cárcel, el Juzgado y la vivienda para el Maestro, y que, por consiguiente, carece de las condiciones de aislamiento debidas y no reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto devolver á V. S. el referido proyecto de edificio, sin que pueda prestar su aprobación al mismo por las causas indicadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASOT (VALENCIA).

Á los efectos establecidos en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905,

Esta Dirección general ha resuelto remitir nuevamente á informe de V. S. el adjunto proyecto de construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales en el pueblo de Carriches (Toledo), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones que prescriben las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 13 de Noviembre de 1914 — Núm. 91

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. José Rodríguez Carracido y D. Ricardo José Cirera y Salse.

Real decreto declarando jubilado á D. Bartolomé Feliú y Pérez, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes disponiendo que los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza don Domingo Mirol López y D. Hipólito Casas y Gómez de Andino se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que respectivamente se expresan, y que el Auxiliar interino y gratuito de la misma Facultad don José María Ramos Loscertales perciba la gratificación que se expresa por el servicio de que se halla encargado.*

Real orden resolviendo el expediente promovido á instancias de D. Vicente López Vigo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la de Santiago, solicitando se revoque la resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, mediante la cual se redujo á la mitad el sueldo que venía disfrutando.

Reales órdenes resolviendo los expedientes promovidos por D. Valentín Eusebio Arenas y Armiñán, súbdito cubano, y D. Manuel José Casas y Manrique, súbdito de Colombia, en solicitud de que se conceda validez á sus títulos de Bachiller, obtenidos, respectivamente, en el Instituto de Santa Clara y en el Colegio de San Bartolomé de Bogotá, para poder continuar en España los Estudios de Facultad.

Real orden declarando oficial la celebración del Congreso de Doctores españoles que ha de reunirse en esta Corte con objeto de constituir la Federación Nacional de Doctores.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden disponiendo se reanude la pensión que se expresa y que le fué concedida para Roma al Padre Luciano Serrano por Real orden de 24 de Enero último.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Rafael Navarro, Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Las Palmas, sobre abono de haberes.*

Real orden disponiendo que por el Inspector general de enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes se gire una visita de inspección á la Industrial de Vigo.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden autorizando al señor Marqués de Cerralbo, como Presidente de la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas, para practicar excavaciones y exploraciones arqueológicas en la Cueva de la Paloma, de Soto de Regueras (Oviedo).*

Real orden autorizando á D.ª Mercedes del Prado y Benavides para practicar excavaciones arqueológicas en la finca que dice ser de su propiedad, titulada Calar del Molino de los Alamos, en el sitio denominado Mogón, término municipal de Villacarrillo (Jaén).

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes trasladando los Reales decretos de fecha 4 del actual relativos á obras de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura, y de reconstrucción de las naves del histórico Monumento de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que al Maestro D. Vicente Castro y Legua se le asigne en el Escalafón el puesto superior inmediato al que ocupa D. Eugenio María Navas, y declarando no es procedente lo solicitado por dicho Sr. Castro respecto al abono de cantidades por diferencias de sueldo.*

Reales órdenes concediendo autorización para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos á D.ª Aurora Navarro Alvarez, D.ª María Teresa Díez París y D. Angel Redondo, Maestras las dos primeras de La Herrera (Albacete) y La Puebla de don Fadrique (Toledo), y Maestro de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) el tercero.

Idem íd. las licencias que se expresan á doña Ignacia Hernández García, Maestra de El Soto (Avila), y D.ª Rosa Alvarez Loza, que lo es de Tol (Oviedo).

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden nombrando Profesor de Historia Natural para la Sección de alumnas de dicha Escuela á don Blas Lázaro Ibiza.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden trasladando el Real decreto expedido en 4 del actual relativo á la aprobación del proyecto de construcción de un edificio para Escuela, con la subvención que se expresa, en el Ayuntamiento de La Vecilla (León).*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascenso y nombramiento en el personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la instancia de D. Felipe Morales de Setién sobre el extremo que se menciona.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando Profesores interinos de las enseñanzas que se mencionan en la Escuela de Santiago, en concepto de acumulación de Cátedras, á D. Alberto Gallego Canet y D. Pedro González Fernández, Catedráticos de dicha Escuela.*

Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva, Embriología y Teratología de la referida Escuela.

Idem íd. admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la antedicha Escuela.

Idem íd. íd. á las oposiciones á la Cátedra de Fisiología é Higiene de la misma Escuela.

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para solicitar la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de León.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo la asignación que debe percibir el Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Málaga D. Evaristo González Martín por el servicio que le está encomendado.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Disponiendo que el personal que se menciona del Instituto*

de Bilbao se encargue interinamente de realizar los trabajos que corresponden á los cargos análogos de la Escuela de Náutica de dicha capital.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución Biblioteca-Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disponiendo que, por haber sido declarada Monumento nacional por Real orden de 17 de Octubre próximo pasado la casa llamada de Miranda, de Burgos, se publiquen en el periódico oficial los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia relativos al referido Monumento.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes admitiendo á D. Arturo Fernández y González la renuncia del cargo de Profesor de entrada interino de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, y disponiendo que de su desempeño se encargue interinamente el Ayudante meritorio D. Joaquín Pérez Gallardo.*

CONTABILIDAD.—*Circular á los Directores de los Institutos generales y técnicos con las instrucciones dictadas para el pago de la parte de derechos de exámenes y grados que deben ser distribuídos entre el personal de dichos Centros de enseñanza.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Humberto Torres Barberá duplicado del título de Licenciado en Medicina, por habérsele extraviado el que se le expidió en 2 de Diciembre de 1902.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes relacionadas con obras en la Catedral de Córdoba (pararrayos); Instituto de Lérida; Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales de Logroño; Escuela Normal de Maestras de Madrid; Facultad de Medicina de Granada; Escuela de Veterinaria de Madrid, y Universidad de Valladolid (material fijo).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Admitiendo á doña Inés Antonia González Aranda la dimisión del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Burujón (Toledo), y nombrando en su lugar á D.ª Isabel Patiño Castro.*

Admitiendo á D. José Gómez Berenguer la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Alfarp (Valencia), y nombrando en su lugar á D. Francisco Mira.

Disponiendo que D. José Calvo Vicente cese en el cargo de Maestro sustituto de la de Almonacid (Toledo), y nombrando en su lugar á D. Eduardo Amor Castillo.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Villantime, Arzúa (La Coruña); San Juan del Molinillo (Avila), y Zucaina (Castellón), á D.ª María Montenegro Pascual, D.ª Paula García Barrero y D.ª Rosario Fenollesa Orenga, respectivamente, y Maestros sustitutos de las de Balsa de Ves (Albacete), Iglesiapinta (Burgos) y Miajadas (Cáceres) á D. José Tomás Herránz Vizmanos, D. Luis Lozano y D. José Calvo Vicente.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Alejandro Pérez García, D.ª Enriqueta Mir Palumé y D.ª María Gardella Torallas.*

Nombrando Auxiliar gratuita de Matemáticas de la de Maestras de Madrid á doña Herminia García Pérez.

Idem íd. íd. de Labores de la misma Escuela á D.ª Emilia Salvador.

Disponiendo que por el Rectorado de Valladolid se designen los Médicos que deben reconocer al Profesor de la Escuela de Burgos D. Mateo Rodríguez y Martín, que ha solicitado continuar en el servicio activo de la enseñanza después de cumplidos setenta años de edad.

Nombrando Auxiliar provisional de la de Maestros de Cuenca á D. Matías González Espejo.

Admitiendo á D. José García Jiménez la renuncia del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela de Cuenca.

Disponiendo que D.ª María Bulnes Gutiérrez, Auxiliar de la Sección de Letras de la de Maestras de Ciudad Real, quede agregada, durante el curso actual, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Disponiendo que se considere á D.ª Elvira Tovar admitida á las oposiciones para las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas de Albacete y Baleares.

Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar Inspectora interina de la de Guadalajara hecho á favor de D.ª Carmen Cubillo.

Disponiendo que en el plazo de diez días los Auxiliares propietarios de Derecho y Legislación escolar de los suprimidos estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados á los Institutos de las capitales de provincia que se mencionan, manifiesten la Sección (Ciencias ó Letras) de las Escuelas á que como Auxiliares desean ser adscritos.

Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido á favor de D. Segundo Mayora y Utaegui.*

Anunciando el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior de don Julio Ausín y Varas.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de construcción de Escuelas, con subvención del Estado, ó para creación, conversión ó instalación de otras en los Ayuntamientos que se mencionan.*

Oposiciones.

Anuncio del Tribunal de oposiciones á las plazas de Maestros que se mencionan.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Adjudicando el premio del Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos.*

Reales decretos.

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. José Rodríguez Carracido, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Ricardo José Cirera y Salse, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Accediendo á lo solicitado por D. Bartolomé Feliú y Pérez, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y en las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de la mencionada Facultad como Catedrático honorario con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Domingo Mirol y López se encargue de la Cátedra acumulada de Lengua latina (primer curso de ampliación), debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas á contar desde 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Hipólito Casas y Gómez de Andino se encargue de la Cátedra acumulada de Bibliología, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas á contar desde 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Filosofía y Letras don José María Ramos Loscertales perciba la gratificación anual de 1.750 pesetas á partir de la fecha en que por Real orden de 15 de Septiembre último fué encargado de Cátedra vacante el Auxiliar numerario D. Álvaro de San Pío.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido con motivo de la instancia de D. Vicente López Vigo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicitando se revoque la resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, mediante la cual se redujo á la mitad el sueldo que venía disfrutando, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente López Vigo, Catedrático de Derecho canónico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicita se revoque la resolución de la Subsecretaría de Instrucción pública, fecha 22 de Junio de 1910, en virtud de la cual se redujo á la mitad el sueldo que el recurrente disfrutaba, considerando aplicable á este último, en concepto de Cura párroco, el art. 176 de la ley de Instrucción pública de 1857, que dispone perciban solamente la mitad del sueldo correspondiente á la Cátedra aquellos Profesores que disfruten prebenda eclesiástica.

»Despréndese claramente de lo dicho que el fundamento de la orden de la Subsecretaría, contra la cual reclama el señor López Vigo, consiste en estimar prebenda eclesiástica el beneficio parroquial que aquél posee, criterio indudablemente admitido en alguna ocasión por este Consejo, puesto que, de conformidad con la opinión de éste, fué dictada la Real orden de 16 de Abril de 1863, en la que se dice que «para los efectos »del art. 176 de la ley de Instrucción pública se consideren »como prebendas los beneficios eclesiásticos, sean ó no curados, »y en su virtud, incompatible el percibo del haber íntegro »que como Profesor se perciba con el de la congrua que como »beneficiado se disfrute».

»Esto no obstante, interpretar la palabra *prebenda* con la amplitud que le atribuyen, tanto dicha Real orden como la resolución reclamada, y extender de este modo la aplicación de un precepto que el propio Consejo de Instrucción pública ha calificado alguna vez de *odioso*, según advierte el Negociado en su nota, es sustentar una doctrina que ni encuentra base suficiente en el tecnicismo canónico (del cual procede la palabra *prebenda*), ni en el lenguaje empleado por nuestras leyes, ni en el sentido en que se inspiran resoluciones muy recientes.

En su sentido propio y estricto, la palabra *prebenda* representa para los canonistas «el beneficio anejo á una canonjía» ó «la porción de bienes de una Iglesia Catedral ó Colegial »asignada á un eclesiástico con el cargo de que desempeñe »ciertas funciones».

»En tal sentido, es decir, refiriéndolas á canonjías, emplea la palabra *prebenda* el Concilio de Trento, mandado guardar y cumplir por la Real cédula de 12 de Julio de 1564, inserta como ley del Reino en la Novísima Recopilación; y no de otro modo se procede en el Concordato de 1851, que sólo llama prevendados á los miembros de un Cabildo Catedral ó Colegial.

»Sin necesidad de multiplicar los ejemplos ni de examinar otras disposiciones legales que corroboran lo anteriormente dicho, basta fijarse en los considerandos de la Real orden de 17 de Abril de 1911, expedida por el Ministerio de Instrucción pública, de acuerdo con lo informado por el de Hacienda, para comprender que la opinión en otro tiempo sustentada por el primero de los citados Departamentos ministeriales y por este Consejo ha sido rectificada de conformidad con la doctrina expuesta.

»Dícese, en efecto, en la mencionada Real orden, tratando de fijar el sentido de la palabra *prebenda*, que «siempre se »ha entendido como tal bien una renta eclesiástica *aneja á un »canonicato*, bien cualquiera de los beneficios eclesiásticos de »las *Catedrales* y *Colegiatas*», y añádese á continuación:

«Considerando que así lo confirma el concepto histórico de »prebenda en el Cuerpo de Derecho canónico, según el cual, »al relajarse y extinguirse la vida común de los Cabildos Ca»tedrales y Colegiales y separarse los bienes episcopales de »los capitulares, se llamó prebenda la porción determinada de »bienes ó frutos de ésta asignada á cada uno de sus individuos, »antecedentes que demuestran con evidencia que este nombre »es peculiar á la remuneración mensual (hoy su equivalente) »de los *cargos ó beneficios eclesiásticos superiores de las expresadas »Iglesias, sin extenderse á cargos ó beneficios distintos de los pro»pios de ellas.*»

»La claridad de esta doctrina releva de todo comentario, haciendo ver que el criterio actual (sea cual fuere el pasado), inspirador de la citada resolución del Ministerio de Instrucción pública, es de que la palabra *prebenda* no puede ser entendida como la entendió la Real orden de 16 de Abril de 1863, ó lo que es igual, que bajo ella no se comprenden los beneficios parroquiales.

»Por lo demás, aun interpretado con arreglo á la doctrina expuesta el art. 176 de la vigente ley de Instrucción pública, entiende este Consejo (de acuerdo en este punto con el Negociado, la Sección y la Subsecretaría del Ministerio), que, admitida la compatibilidad entre el desempeño de un cargo eclesiástico y el de una Cátedra sostenida con fondos del Estado (compatibilidad que el propio art. 175 demuestra y que el Real decreto sentencia de 12 de Marzo de 1879 confirma), no hay razón para que el prebendado, que es al mismo tiempo Catedrático deje de percibir el sueldo íntegro que á su Cátedra corresponde, razón por la cual sería conveniente derogar tal artículo 176 de la ley de Instrucción pública de 1857.

»En conclusión, pues, procede, á juicio de este Consejo:

»1.º Estimar el recurso del Sr. López Vigo, revocando la orden de la Subsecretaría que le privó de la mitad del sueldo de la Cátedra.

»2.º Aconsejar la derogación, mediante la oportuna disposición legislativa, del art. 176 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la doctrina sustentada en el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se revoque el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio, de 22 de Junio de 1910, por no poderse considerar como prebenda eclesiástica, á los efectos del art. 176 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, el cargo de Cura párroco que sirve D. Vicente López Vigo, y no siendo de urgencia para el caso la derogación de ese precepto legal, téngase en cuenta el ilustrado parecer del Consejo al proponer las bases de la nueva y proyectada ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente promovido á instancias del súbdito cubano D. Valentín Eusebio Arenas y Armiñán en solicitud de validez del título de Bachiller que obtuvo en el Instituto de Santa Clara, para poder continuar en España los estudios de Facultad, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Valentín Eusebio Arenas y Armiñán, natural de Sagua la Grande (Cuba), solicita que para continuar sus estudios de Facultad en España se declare válido el título de Bachiller que le fué expedido por el Instituto de Santa Clara, en aquella Isla.

»Dicho título, debidamente legalizado y autorizado, con arreglo al Real decreto de 20 de Septiembre de 1913.

»Esta Comisión no ve inconveniente en que se conceda la validez solicitada, con estricta sujeción á lo que se previene en dicha Real disposición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de ese Consejo el expediente instruído á instancias de D. Manuel José Casas y Manrique, súbdito de Colombia, en solicitud de validez del título de Bachiller obtenido en el Colegio de San Bartolomé de Bogotá, para poder continuar en España estudios de Facultad, ese Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Casas y Manrique, natural de Bogotá (Colombia), solicita la validez del título de Bachiller, obtenido en el Colegio de San Bartolomé, de la Compañía de Jesús, establecido en Bogotá, para poder continuar en España estudios de Facultad.

»Este título fué presentado en la Universidad de Salamanca y admitido por el Rectorado como suficiente al objeto solicitado, siendo por Real orden de 24 de Mayo último derogada aquella solución, por no ser de la competencia de aquella Autoridad académica.

»El título de Bachiller en Filosofía y Letras que se presenta está debidamente autorizado, haciéndose constar por certificado del Cónsul de aquella República en Bilbao que este título, según convenio celebrado en 24 de Agosto de 1887 por el Poder ejecutivo de la República y la Compañía de Jesús, habilita para el ingreso en las diferentes Facultades de las Universidades de la misma.

»En vista de lo expuesto, y de conformidad con el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión entiende que procede autorizar la petición del Sr. Casas, con estricta sujeción al citado Real decreto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de los Sres. Orts, Cadalso y otros, Doctores del Claustro extraordinario de la Universidad Central, y considerando de utilidad para la instrucción y cultura nacional los propósitos para los cuales demandan la protección y ayuda de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara oficial la celebración del Congreso de Doctores españoles que ha de reunirse en Madrid con objeto de constituir la Federación Nacional de Doctores y estudiar la forma de prestar su concurso á la enseñanza pública.

2.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dispensará su apoyo á la Junta organizadora de dicho Congreso para el mejor desempeño de su cometido, y en su día concederá autorización á los funcionarios dependientes de este Ministerio que sean Doctores para que puedan concurrir á los trabajos del Congreso, é invitará á los otros Ministerios para que concedan igual autorización á los Doctores que de ellos dependan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y en atención á las especiales circunstancias que concurren en este caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reanude la pensión concedida al Padre Luciano Serrano por Real orden de 24 de Enero último, para hacer estudios en los Archivos y Bibliotecas en la Escuela de Roma, asignándole la cantidad de 500 pesetas para gastos de viajes, y que en este caso concreto se considere modificada la Real orden de 18 de Agosto último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Navarro y García, Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), solicitando se le abonen los haberes que como diferencia de sueldo dejó de percibir, puesto que por haber desempeñado interinamente la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la misma Escuela, le correspondía

percibir además de los dos tercios del sueldo de 3.000 pesetas con que está dotada los correspondientes á la gratificación de 1.000 pesetas que en concepto de residencia tiene también asignada, parte que no se le acreditó en todo el tiempo que desempeñó aquélla;

Resultando que por Real orden de 27 de Mayo de 1912 fué encargado interinamente de la mencionada Cátedra, la que tuvo á su cargo hasta 1.º de Junio de 1913, por haberse posesionado su actual Profesor D. Mariano Claver Salas;

Considerando que desde el momento en que el Sr. Navarro comenzó á desempeñar la expresada Cátedra debieron serle acreditados, á la vez que los dos tercios del sueldo de entrada, los correspondientes á la gratificación de residencia, tanto más cuanto que siempre se aplicó el mismo procedimiento para todos los que se encontraron en situación análoga, sin que se opusiera reparo alguno al abono de tal diferencia;

Considerando además que no existe fundamento legal que pueda impedir el reconocimiento del derecho que el Sr. Navarro interesa para que se le abonen los dos tercios de la repetida gratificación de residencia, por formar parte de la dotación de la mencionada Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendible la reclamación formulada por D. Rafael Navarro, se ha servido declarar que tiene derecho á percibir los dos tercios de la gratificación de 1.000 pesetas que en concepto de residencia se asignan al Profesor que desempeñe la repetida Cátedra, abonándosele desde 1.º de Julio de 1912 á igual fecha de 1913, durante cuyo período de tiempo estuvo encargado de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Inspector general de enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios, Industriales y de Bellas Artes, D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, se gire una visita de inspección á la Escuela Industrial de Vigo, facultándole para que en vista de su resultado adopte cuantas medidas de orden estime necesarias para el buen funcionamiento del expresado Centro, debiendo percibir por el servicio que se le encomienda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y Real orden de 30 de Enero de 1913 y en concepto de dietas, 25 pesetas diarias y los gastos de locomoción en primera clase, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director de la Escuela Industrial de Vigo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente, y resultando que con fecha 25 de Febrero último dirigió instancia á la Junta Superior de Excavaciones D. Gabriel Flórez, exponiendo que deseando servir á la Ciencia y á la Patria se ve en el deber de desistir de hacer excavaciones en la Cueva de la Paloma, de Soto de Regueras, cuya autorización le fué concedida por dicha Junta, y delegar al excelentísimo señor Marqués de Cerralbo para que en su nombre las realice la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas, de que es Presidente;

»Resultando que al pie de dicho documento suscribe el señor Marqués de Cerralbo una nota haciendo constar que, como Presidente de la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas acepta la indicada cesión;

»Resultando que la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades emite informe en 18 de Junio del año actual, consignando que á D. Gabriel Flórez se le autorizó en 26 de Febrero de 1913 para hacer las excavaciones indicadas en la Cueva de la Paloma, de Soto de Regueras (Oviedo), y que procede acceder á la petición deducida por dicho señor;

»Resultando que el Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos y la Sección, conforme en 31 de Julio último, propuso pasara el expediente á informe de la Asesoría Jurídica, donde tuvo entrada el asunto en 5 de Agosto al efecto indicado;

»Considerando que tratándose de una cesión que hace el solicitante de los derechos que ostenta para excavar en el sitio referido en favor del señor Marqués de Cerralbo como Presidente de la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas, es indudable que debe autorizarse la cesión indicada, puesto que no existe disposición legal alguna que se oponga á acceder á tal petición, no hay ningún perjuicio para los intereses del Estado, y, por último, por referirse á una entidad oficial del carácter de la que se trata, es indudable que practicará las excavaciones arqueológicas del modo científico adecuado;

»Considerando que la concesión en favor del señor Márqués de Cerralbo, en la representación que ostenta, deberá hacerse quedando la entidad cesionaria comprometida á cumplir las obligaciones que tanto la ley de 7 de Julio de 1911 como el Reglamento dictado para su ejecución en 1.º de Marzo de 1912, señalan á los particulares y Sociedades á quienes se otorga autorización para hacer excavaciones, y, por tanto, dicha Corporación viene obligada, caso de que D. Gabriel Flórez no se hubiere concertado con los dueños de los terrenos al efecto, ni haya procedido al expediente de utilidad pública ni indemnizado en la parte apreciable á aquéllos á cumplir este requisito, abonándoles la indemnización correspondiente;

»Considerando que si bien la cesión consta en documento privado, como no se encuentra el caso comprendido en ninguno de los que hace referencia el art. 1.280 del Código civil en su núm. 6.º, procede estimar tal documento como suficiente á los efectos que se persiguen,

»La Asesoría jurídica, de conformidad con lo informado por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, tiene el honor de proponer á V. E. que se acceda á lo solicitado por D. Gabriel Flórez, y se acuerde que el señor Marqués de Cerralbo, como Presidente de la Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas, queda autorizado para practicar excavaciones y exploraciones arqueológicas en el sitio indicado, comprometiéndose á cumplir las obligaciones á que estaba sujeto el cedente por las disposiciones legales que regulan la materia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: D.ª Mercedes del Prado y Benavides solicita de esta Junta Superior de Excavaciones autorización para prac-

ticar excavaciones arqueológicas en la finca cuyo croquis acompaña, titulada Calar del Molino de los Álamos, en el sitio denominado Mogón, término municipal de Villacarrillo (Jaén).

»La Junta ha examinado los documentos que se relacionan, y teniendo en cuenta que el art. 7.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y el 14 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912 preceptúan que los particulares y las Sociedades científicas españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares, bajo la inspección del Estado, se permite proponer á V. E.:

»1.° Que autorice á D.ª Mercedes del Prado y Benavides la práctica de excavaciones arqueológicas en la finca que dice ser de su propiedad, y cuyo croquis acompaña, titulada Calar del Molino de los Álamos, en el sitio denominado Mogón, término municipal de Villacarrillo (Jaén).

»2.° Que nombrado D. Ignacio Calvo por Real orden de 12 de Febrero último Delegado director por cuenta del Estado para dirigir exploraciones y excavaciones arqueológicas en diferentes yacimientos de Castellar de Santisteban y Villacarrillo inspeccione las que se hagan en la indicada finca de Calar del Molino.

»3.° Que D.ª Mercedes del Prado se atendrá al cumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y Reglamento citados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho informe, así como con el emitido sustancialmente en los mismos términos por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha 4 del actual el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, en relación con el 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Arbós para ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura, que importa por su presupuesto de contrata 1.164.099,90 pesetas con inclusión de los honorarios correspondientes por formación del proyecto.

»Art. 2.° El pago de dicha obra se verificará en nueve anualidades, abonándose en el presente ejercicio 5.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.°, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; 150.000 pesetas en cada uno de los años de 1915 á 1921, ambos inclusive, y las 109.099,90 pesetas restantes en 1922.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Fernando Arbós.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha 4 del actual el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Cumplido lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y lo prevenido en el 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912, se aprueba en principio el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 417.904,97 pesetas, para reconstrucción de las naves del histórico Monumento de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, con el fin de unir la torre de estilo románico de dicho Templo, ya restaurada, con el ábside y el pórtico que se conservan.

»Art. 2.° Para la ejecución del proyecto, toda vez que éste, por la importancia de la cifra, no ha de realizarse en un solo ejercicio, se observará lo prevenido en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Ricardo García Guereta

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Maestro D. Vicente Castro y Legua solicitando que, en virtud de la Real orden de 27 de Abril último, se le asigne el núm. 3 del Escalafón general en lugar del núm. 11 que viene ocupando, y que se le abone la diferencia de 3.500 á 4.000 pesetas de sueldo desde 1.° de Abril de 1911 á 1.° de Mayo de 1913, ó sean 1.041 pesetas, fundándose en que la citada Real orden determina que debió percibir sueldo de 4.000 pesetas desde 1.° de Abril de 1911;

Resultando que la Real orden que el solicitante invoca, fecha 27 de Abril del corriente año, dictada á propuesta del Consejo de Instrucción pública, establece en su parte dispositiva, por decirlo así, «que procede acordar que D. Vicente Castro y Legua figure con la antigüedad que le corresponda en el Escalafón del Magisterio entre los Maestros que antes de la publicación de los Escalafones disfrutaban 2.500 pesetas de sueldo»;

Resultando que D. Eugenio María Navas, primero de los Maestros, delante de los cuales solicita figurar el Sr. Castro, ganó por oposición una Escuela del antiguo grado Superior en Madrid el 29 de Julio de 1889, y que D. Vicente Castro obtuvo, mediante oposición, una Escuela en Madrid del antiguo grado Elemental el 11 de Agosto de 1884;

Considerando que el sueldo de D. Eugenio María Navas en 29 de Julio de 1889 era el de 2.500 pesetas, con arreglo al artículo 195 de la ley, en relación con el 191, y que el sueldo de 3.000 pesetas que consigna su hoja de servicios no fué declarado legal para los Maestros Superiores de Madrid hasta seis años más tarde por Real orden de 7 de Julio de 1895;

Considerando que ni en los resultandos ni en los considerandos de la ya citada Real orden de 27 de Abril último se habla de diferencias en favor del Sr. Castro ni se determina la fecha en que debió comenzar á percibir 4.000 pesetas de haber anual;

En cumplimiento de la precitada Real orden de 27 de Abril, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que á D. Vicente Castro y Legua se le asigne el puesto superior inmediato

al que ocupa D. Eugenio María Navas, á partir del primer Escalafón que se publique; y declarar que no es procedente lo solicitado por dicho Sr. Castro respecto al abono de cantidades por diferencias de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Aurora Navarro Álvarez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de La Herrera (Albacete), para que durante el curso actual pueda ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte, debiendo procederse por el Rectorado de Valencia al nombramiento de suplente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Teresa Díez París, Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas de Puebla de don Fadrique (Toledo), en la que solicita autorización para ampliar sus estudios, durante el presente curso, en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la referida Maestra la autorización que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice á D. Angel Redondo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos durante el curso actual, debiendo procederse por el Rectorado de la Universidad Central al nombramiento de suplente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional mixta de El Soto (Ávila) D.ª Ignacia Hernández García en solicitud de que se la conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra, concediéndola la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se concedan dos años de licencia para asuntos propios á la Maestra de Tol (Oviedo) D.ª Rosa Álvarez y Loza, debiendo procederse por el Rectorado de Oviedo al nombramiento de suplente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 12 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Blas Lázaro é Ibiza Profesor de Historia Natural para la Sección de alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha 4 del actual el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Art. 1.º Con arreglo á las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, y en consonancia con lo prevenido en el Real decreto, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de 28 de Abril de 1905 y en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, se aprueba el proyecto presentado por el Ayuntamiento de La Vecilla (León) para la construcción de un edificio con destino á Escuela, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 52.317,39 pesetas.

»Art. 2.º Se concede á dicho Municipio la subvención del 25 por 100 de la cantidad indicada, ó sean 13.079,34 pesetas divididas en cuatro anualidades, abonándose en el presente ejercicio 1.000 con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, concepto «Edificios Escuelas del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, 5.000 pesetas en cada uno de los años de 1915 y 1916 y 2.079,34 en 1917.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Vecilla (León).

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de 5 del corriente mes, y con arreglo al art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Miguel Sánchez y Sánchez á Mozo del Museo Arqueológico de Sevilla, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

En virtud de examen, y por orden de 5 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Sevilla D. Abelardo Iniesta y Dupuy, núm. 137 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia presentada por usted en solicitud de que se aclare si los opositores al Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios han de tener aprobado sólo el primer curso de Ampliación de Lengua latina, en sustitución del Latín vulgar y de los tiempos medios, modificación producida por el Real decreto de 15 de Agosto de 1913, ó se les ha de exigir la aprobación de los dos cursos de Ampliación,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á usted que la estricta aplicación del Real decreto citado sólo exige para las oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la aprobación del primer curso de Ampliación de Lengua latina, en equivalencia á la asignatura de Latín vulgar y de los tiempos medios del anterior plan de estudios.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SR. D. FELIPE MORALES DE SETIÉN Y OLARRIA.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de esa Escuela, con la asignación anual de 750 pesetas, que le corresponde percibir en concepto de acumulación de Cátedra, al Catedrático numerario D. Abelardo Gallego y Canet; y Profesor, también interino, de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, con su Clínica, al Catedrático numerario D. Pedro González y Fernández, con la remuneración que en concepto de acumulación de Cátedra pueda en su día corresponderle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 20 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Moisés Calvo y Redondo.
» Emilio Satué Blanco.
» Antonio Cercadillo Ramírez.
» Tomás Rodríguez González.
» Hipólito Fernández Varela.
» Tiburcio Escobar Cantalejo.
» Germán Tejero.
» Patricio Chamón.
» Jaime Causa Suñé.
» Aureliano González Villareal.
» Honorato Vidal Suárez, y
» Eduardo Respaldiza.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones:

D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala, por no acreditar que tiene ninguna de las condiciones determinadas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

D. Juan Coderque Navarro, por no justificar la condición segunda del mencionado art. 6.º de dicho Real decreto, y

D. José de la Sota, por no haber cumplido los del párrafo segundo del art. 8.º del repetido Real decreto.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 29 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 20 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Moisés Calvo Redondo, y
» Patricio Chamón.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 29 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 20 de Julio último el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología é Higiene de la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Moisés Calvo y Redondo.
» Tomás Rodríguez González.
» Hipólito Fernández Varela.
» Patricio Chamón, y
» Germán Tejero.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 29 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se abre convocatoria especial para admisión de instancias solicitando la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto general y técnico de León, agregada por dicha disposición á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 30 de Julio último, para proveer la de igual clase del Instituto de Soria, en turno de Auxiliares.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, tienen derecho á optar á dicha plaza y á cuantas se agreguen, sin necesidad de solicitarlas, los aspirantes presentados durante la primera convocatoria.

Dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, pueden los nuevos aspirantes presentar la correspondiente instancia (acompañada de los documentos que justifiquen su derecho con sujeción á las condiciones exigidas) en el Registro general de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Málaga la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se acrediten al Auxiliar numerario de la Sección de Letras de dicho Centro D. Evaristo González Martín los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante, con cargo á la dotación de la misma, y á contar desde el día 22 de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Escuelas de Náutica.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por V. S., ha resuelto que el Oficial de Secretaría y los Escribientes del Instituto general y técnico de Bilbao D. Diego Coello, D. Joaquín Miñana y D. Antonio de la Fuente, respectivamente, se encarguen con carácter interino de realizar el trabajo que corresponde á cargos análogos en esa Escuela de Náutica, con la gratificación que tenga á bien asignarles la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NÁUTICA DE BILBAO.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Alejo Peiró y Llopis, Rector del Real Colegio del Corpus Christi de Valencia, como Establecimiento de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Visto el expediente acerca de la clasificación como de beneficencia particular de la Biblioteca-Museo Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Barcelona),

Esta Subsecretaría se ha servido disponer la audiencia de los representantes y de los interesados en los beneficios de la Institución mencionada, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección tercera de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Madrid 29 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

ORDEN

Declarada Monumento nacional la casa llamada de Miranda, de Burgos, por Real orden de 17 de Octubre del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la *Gaceta de Madrid*, y que se insertan á continuación.

Madrid 2 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Ilmo. Sr.: Por la Subsecretaría del digno cargo de V. I. ha sido remitida á informe de este Cuerpo artístico una solicitud que el Ayuntamiento de la ciudad de Burgos ha elevado al excelentísimo señor Ministro pidiendo que, previas las formalidades que las leyes determinen, sea declarada Monumento nacional la casa llamada de Miranda, en aquella ciudad.

Funda su petición el Ayuntamiento burgalés en la importancia y mérito del citado edificio, y además por el temor que abriga de que sea transportada á otro sitio aquella fábrica por extranjeros codiciosos de nuestras riquezas artísticas.

Esta Academia, previo informe de la Comisión central de Monumentos, acordó manifestar á V. I. que juzga necesario, no obstante lo conocida que es por artistas y viajeros, exponer, siquiera sea ligeramente, á modo de índice, lo que constituye su mérito artístico.

Fué construída esta casa en 1545 por el ilustre prócer Francisco de Miranda, Canónigo de aquella Santa Catedral, según lo consigna una inscripción que ocupa casi todo el piso de la planta baja del patio, y se compone de fachada estilo Renacimiento español ó plateresco, sencilla en su ornamentación, con una gran portada de arco en el centro; cuatro columnas pareadas á los dos lados de la puerta se adosan sobre el muro,

y sobre ellas dos blasones coronados de yelmos y grifos alados.

Campea en el centro el escudo arzobispal con figuras tonantes, resaltos y guirnaldas, todo de gran efecto.

Sobre la gran portada de esta casa, de aspecto verdaderamente señorial, se abre una ventana con frontón triangular, rodeada de elegantes pilastras y molduras.

Divididas por pilastras en dos zonas esta fachada, se levantan á los extremos dos torrecillas de piedra (como todo el edificio) que rematan en grandes pináculos de estilo gótico y terminan en una cruz con veleta de hierro.

Pasada la gran puerta se encuentra un amplio zaguán, y en él un pórtico de exquisito gusto con bóveda de crucería y su pequeña cúpula sostenida sobre pechinas para pasar de la planta cuadrada á la octogonal, y se llega al patio, seguramente lo más interesante del edificio.

Treinta y seis columnas, 18 en cada una de las dos plantas de que se compone, integran este magnífico patio rectangular.

Bichos, geniecillos y otros elementos decorativos adornan los capiteles de todas las columnas, que, por su forma, puede calificárseles de capiteles zapata.

El fuste de las columnas está dividido en tres partes: la inferior, apoyada sobre un basamento neo clásico, es lisa; un baquetón estrecho la separa de la parte media, con estrías solamente rayadas sus líneas, en tanto que en la parte superior estas estrías están abiertas completamente.

Por la parte posterior de estas columnas corre un claustro alrededor del patio.

Sobre esta planta se levanta otra con antepecho decorado; las columnas de fuste, más delgadas que las anteriores, están colocadas sobre el arquitrabe de la planta baja, y sostienen el arquitrabe, friso y coronamiento del edificio, del que surgen artísticas gárgolas.

En el antepecho de esta galería alta figuran hasta 10 escudos intercalados con grecas, grupos de niños, bustos diversos rodeados de genios y figuras mitológicas; todo ello ejecutado con la mayor delicadeza y el más exquisito gusto.

El claustro que da vuelta alrededor del patio de la planta baja conduce á la escalera principal del edificio.

Dos columnas, con sus capiteles, adornadas con lazos, cintas y hojas de acauto que suben retorciéndose por el fuste, sostienen el arco de ingreso que está asimismo decorado profusamente con niños desnudos que sostienen guirnaldas y otros adornos de gran relieve, repitiéndose esta labor por la parte interna de la archivolta.

La bóveda, de medio cañón, sobre el arco se apoya, está dividida por casetones y molduras, grandes conchas y otros adornos; nueve gradas tiene el primer tramo y ocho el segundo para subir al primer piso, en el que termina casi por completo cuanto de arte encierra este bello edificio.

Extrañeza grande deberá causar á sus numerosos visitantes el contraste que ofrece cuanto acaban de admirar en fachada, patio y escalera, con la frialdad y carencia de toda manifestación artística en sus habitaciones; ésta se reduce á artesonados no exentos de algún mérito y alguno que otro salón embaldosado de azulejos en los que, á pesar de su gastado esmalte, se adivina su primitivo origen.

Tal vez su actual estado obedezca á las vicisitudes por que ha pasado esta casa, señorial en un tiempo, de vecindad largos años y últimamente fabricación en ella de productos que más han podido destruir que conservar las bellezas artísticas que encerrara; pero con lo descrito es ciertamente muy bastante para que esta Academia considere de necesidad conservar este bello ejemplar de arquitectura genuinamente española, y para ello aconseja á la Superioridad acceda á lo que el Ayuntamiento de Burgos solicita, declarando Monumento nacional la Casa de Miranda, en Burgos.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución de la instancia del Ayuntamiento de Burgos, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.—*El Secretario general,* ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Vista por esta Real Academia de la Historia la instancia elevada á ese Ministerio por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos solicitando la declaración de Monumento nacional á favor de la llamada Casa de Miranda, de aquella capital, y enviada por V. I. al efecto de que esta Corporación emita en el asunto su dictamen acerca de la conveniencia de la expresada declaración, ha acordado la Academia exponer á V. I. lo siguiente:

La Casa de Miranda, situada en la calle de la Calera, en el barrio de Vega, de la antigua Cabeza de Castilla, en la margen izquierda del río Arlanzón, fué en 1545 labrada á expensas de un eclesiástico ilustre, Francisco de Miranda, Canónigo de la Santa Iglesia de Burgos, Abad de Galas y Protonotario apostólico.

Recayó, andando los años, en la casa de los Condes de Barberana y más tarde fué enajenada á un particular.

Perdido su rango de mansión principal, en el pasado siglo estableciόse en ella una fábrica de velas estearinas, y actualmente hay allí instalada una botería; y tales cambios de dominio, y los inadecuados destinos que últimamente le cupieron, laborando con el curso del tiempo, hicieron sentir sus rigores sobre el notable edificio, gala de la noble Burgos y documento de valía para la historia de nuestra Arqueología artística en el gran siglo español.

No hemos de ocuparnos ahora, por considerarlo más propio de los fines y del instituto de la Academia hermana, en descubrir menudamente sus bellezas.

Pero no podemos dejar de mencionar su portada con sus estriadas columnas, medallones, blasonados escudos y bellas victorias; el pasadizo de bóveda ojival que conduce al patio; este mismo patio, con sus dos sobrepuestos cuerpos de galerías; sus columnas estriadas de muy laborados capiteles; sus zapatas, relevados frisos, medallones, escudos, tonantes, entablamentos, gárgolas y exornos variadísimos; la linda puerta que da entrada á la escalera, y, por fin, este importante departamento con su decoración semiojival, semirrenaciente en que felizmente se enlazan el estilo tradicional y el nuevo, que ya recorría triunfante todas las regiones de nuestra Patria.

Y hecha esta brevísima enumeración, bien será añadir que, tanto en la disposición como en la ejecución de la obra, así en los conjuntos como en los detalles, presiden la armonía y la belleza á que rendían culto los artistas mejor dotados de los buenos tiempos, que, inspirándose en el estilo llamado plateresco, dejaron en ambas Castillas un rastro de obras admirables.

La Casa de Miranda, de Burgos, es uno de los ejemplares más completos y estimables de la antigua morada de un noble castellano, á la vez que tipo representativo de una civilización y de un estado social.

Y así, por esta circunstancia, como por el relevante puesto que el edificio ocupa en el rico catálogo de las construcciones monumentales debidas al Renacimiento español, sobre la Casa de Miranda, de Burgos, puede recaer en justicia la declaración de Monumento nacional que defienden su integridad y su conservación, para Burgos y para España.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, por su acuerdo, someto á la superior decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1914.—*El Secretario,* EDUARDO DE HINOJOSA.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir á D. Arturo Fernández y González la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Profesor de entrada interino de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Joaquín Pérez Gallardo se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela por renuncia de D. Arturo Fernández, por cuyo servicio percibirá el Sr. Pérez Gallardo la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

SECCIÓN 5.ª—Contabilidad.

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 28 del corriente á fin de llegar al pago de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados que deben ser distribuídas entre el personal de los Institutos generales y técnicos que aquella Real orden determina;

Teniendo en cuenta las instrucciones ya dictadas para otros servicios, que deben tener aplicación á este caso en cuanto sea posible, de modo que el servicio se unifique en sus formas y procedimientos,

Esta Subsecretaría ha resuelto dictar las siguientes disposiciones:

Liquidación de los derechos de exámenes correspondientes al año de 1913.

1.ª En cada uno de los Institutos generales y técnicos deberá redactarse una certificación conforme al siguiente modelo:

Instituto general y técnico de ..... Año de 1913.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ALUMNOS	Alumnos que han satisfecho derechos de examen de ingreso.	Número de asignaturas por que han satisfecho derechos de examen.	Grados por que se ha satisfecho derechos de examen.	IMPORTE TOTAL que supone el papel de pagos al Estado abonado por estos derechos.	Dos terceras partes de este total. (1)

(1) En esta última casilla bastará con que al final se consignen en total los dos tercios de los derechos de exámenes deducidos de la suma que dé la casilla precedente.

2.ª En esta certificación debe ser comprendido el importe de todos los derechos de exámenes y grados recaudados desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913.

3.ª Á estas certificaciones se unirá una relación detallada del número de funcionarios que tienen derecho á participar de la distribución de aquellos derechos, conforme al siguiente modelo:

Instituto general y técnico de .....

—*—

Un Director.
Un Secretario.
... Auxiliares de estudios generales.
... Idem de íd. especiales.
Un Auxiliar de estudios del Magisterio (donde exista).
... funcionarios administrativos de plantilla.
... ídem íd. temporeros.

(Fecha.—Firma del Secretario.—V.º B.º del Director.)

En esta relación se expresará el número de cargos según la plantilla que por el Presupuesto general se asigne á cada Centro, y no según el número de personas que los hayan desempeñado, pues, claro es que, con arreglo á las bases de la Real orden antes citada, cuando un mismo cargo haya sido desempeñado por dos ó más personas, la asignación correspondiente á aquél tendrá que dividirse entre ellas, y podrá darse el caso, cuando exista una vacante, de tener que dividir la asignación de ésta entre todos los perceptores de la misma clase. Todos estos detalles serán comprendidos á su tiempo en las nóminas de distribución de asignaciones, según se indica más adelante.

4.ª Redactados estos documentos, deberán remitirse *inmediatamente* á la Subsecretaría del Ministerio, á fin de que pueda ser solicitado del Ministerio de Hacienda, y en su día de las Cortes, el crédito necesario para el abono de los derechos recaudados.

Es de extraordinaria importancia la mayor actividad posible en el cumplimiento de este requisito, puesto que, conforme á las indicaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, sin estos documentos no pueden instruirse los expedientes necesarios para la solicitud del crédito.

5.ª Los señores Secretarios de los Institutos generales y técnicos deberán expedir y conservar una certificación que exprese el total importe de los derechos recaudados y el importe de las dos terceras partes de este total, cifras que deben ser deducidas de los documentos remitidos á la Subsecretaría.

6.ª Conforme á esta certificación, los señores Directores de los Institutos ordenarán que se haga desde luego la necesaria división del total importe de las dos terceras partes de los derechos recaudados por el número de cargos detallados en la relación á que se refiere la regla 3.ª de estas instrucciones, teniendo en cuenta que los señores Directores han de figurar como dos perceptores y los señores Secretarios como uno y medio.

Si se diera el caso previsto por la Real orden de 28 del corriente, con relación al personal administrativo, se tendrá en cuenta, después de hecha la división, que debe deducirse de su porción la cantidad que exceda de la cuarta parte de su sueldo para adjudicarla al personal auxiliar, como aquella Real orden determina.

7.ª Hecha esta división, los señores Directores notificarán oficialmente á los Secretarios la cantidad que corresponde percibir al Director, Secretario, Auxiliares y personal administrativo por este concepto, y los señores Directores y Secretarios dispondrán lo conveniente á fin de que se haga el proyecto ó minuta de distribución de su importe entre las personas que hayan desempeñado los cargos de su plantilla.

8.ª Para facilitar esta distribución deberá adoptarse el siguiente modelo:

DERECHOS DE EXÁMENES Y GRADOS

AÑO DE 1913.—INSTITUTO DE .....

Cuadro de distribución.—Importe total de las dos terceras partes á distribuir, según orden del señor Director, fecha .... del actual ....., pesetas .....

CARGOS	Asignación que corresponde al cargo.		Nombres de los funcionarios que han desempeñado los cargos.	Tiempo que les corresponde.		Cantidad que se les asigna.
	Al año.	*Al mes.*		*Meses*	*Días.*	PESETAS
			TOTAL GENERAL.....			

V.º B.º
El Director, *El Secretario,*

9.ª Una vez que sea redactado este modelo deberá ser su resultado expuesto en la Secretaría del Instituto, dando noticia de ello á los funcionarios interesados, á fin de que durante el plazo de diez días puedan formular las observaciones que tengan por conveniente al proyecto de distribución.

10. Transcurrido este plazo, y una vez que hayan sido resueltas por los Directores las reclamaciones formuladas, los funcionarios de cada Instituto designarán el Habilitado que haya de representarlos y de cobrar los libramientos, y éste formulará por duplicado una nómina, que debe ser autorizada

con las firmas del Habilitado, del Secretario y con el visto bueno del señor Director.

11. Esta nómina se justificará con los siguientes documentos:

Copia certificada de la orden ú oficio en que el señor Director haya comunicado á la Secretaría del Instituto la cantidad á distribuir.

Copia certificada de la minuta definitiva de distribución de los derechos.

Estas certificaciones serán extendidas por el Secretario y llevarán el visto bueno del señor Director.

Acta de elección de Habilitado.

12. Todas las asignaciones que se acrediten en las nóminas por este concepto deberán ser gravadas con el impuesto del 12 por 100 de utilidades.

13. En las minutas y nóminas generales de distribución de los derechos deberá ser comprendido el personal administrativo.

14. Hecha la distribución, y formuladas las nóminas de cada servicio, los señores Directores ordenarán que sean remitidas, con sus justificantes, á la Subsecretaría de este Ministerio, en donde serán debidamente examinadas y archivadas para su remisión á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, tan pronto como las Cortes concedan el crédito necesario para su abono.

Liquidación de los derechos de exámenes correspondientes al año de 1914.

1.ª La distribución de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados que deben ser acreditados al personal de los Institutos comprenderá la recaudación hecha desde 1.º de Enero á 31 de Octubre de este año.

2.ª Desde el día 1.º de Noviembre á fin de Diciembre no se admitirá por los señores Directores ningún pago de derechos de exámenes ni grados.

Los exámenes y grados que por circunstancias especiales se autoricen en aquellas fechas deberán demorarse hasta el mes de Enero del año siguiente, dando ingreso á los pagos de los derechos correspondientes durante dicho mes de Enero.

3.ª Durante el mes de Noviembre de este año los señores Directores de los expresados Centros adoptarán las resoluciones necesarias á fin de que se cumplan exactamente las instrucciones detalladas con anterioridad para el año de 1913, y señaladas en las reglas 1.ª y 3.ª, con las modificaciones consiguientes á referir en el año de 1914 las indicaciones que allí se hacen para el de 1913, y limitar las fechas de ingresos á los meses de Enero á Octubre.

4.ª Redactada que sea la certificación y declaración á que estos números se refieren, deberán remitirse inmediatamente estos documentos á la Subsecretaría de este Ministerio, á fin de que puedan adoptarse las disposiciones necesarias para su aprobación y para asegurar los pagos dentro de los créditos autorizados en este ejercicio.

Ha de encarecer esta Subsecretaría expresamente la necesidad de cumplir este precepto de modo que antes del día 1.º de Diciembre de este año estén remitidos y hayan tenido ingreso en el Ministerio aquellos documentos, pues pasada esta fecha la Subsecretaría ha de declinar toda responsabilidad que pueda originarse por la demora que seguramente sufrirán los pagos.

5.ª Formulados estos documentos, y una vez que hayan sido remitidos al Ministerio, se procederá con toda urgencia á realizar las demás operaciones y cumplir los requisitos que determinan las reglas 5.ª á la 14 de las anteriores instrucciones dictadas para el año de 1913.

6.ª Las nóminas que se formulen por este servicio deberán extenderse en el mismo modelo que se emplea para el servicio mensual del personal de aquellos Centros.

7.ª Formuladas las nóminas del año 1914, deberán remitirse, por medio de oficio, á la Subsecretaría de este Ministerio, para que pueda ser dispuesto su abono por la Ordenación de pagos por obligaciones del mismo.

8.ª Para no demorar los pagos de estas atenciones en este año es necesario que estas nóminas tengan ingreso en la Subsecretaría antes del día 20 de Diciembre próximo, pues pasada esta fecha su abono sólo podrá ser efectuado en el año siguiente con aplicación á la cuenta de resultas del ejercicio.

Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

D. Humberto Torres Barberá acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina que se le expidió en 2 de Diciembre de 1902 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á los efectos establecidos en el pliego de condiciones generales de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. la instancia dirigida á este Ministerio por los Sres. Dalmau Montero (Sociedad en Comandita), contratistas de las obras para la instalación de pararrayos en la Catedral de Córdoba, en solicitud de que se proceda á la recepción provisional de las mismas para que emita el oportuno informe en relación con la petición que se formula.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa el Instituto de Lérida, formulado por el Arquitecto D. Celestino Campmany, con un presupuesto de ejecución material importante 1.519 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio, en la que se transcribe otra del Presidente de la Diputación provincial de esa capital, interesando que al terminarse la construcción del nuevo edificio destinado á Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales se destinen los locales que dicho Centro ocupa en el edificio del Instituto para la instalación de la Escuela Normal de Maestras, ó que con destino á ésta se habilite algún pabellón en el nuevo edificio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se manifieste á V. S. que muy remota aún la fecha de la terminación del edificio, pues para su terminación se señala un plazo de ocho años, considera prematura resolución alguna acerca de la pretensión formulada, que deberá reproducirse en tiempo oportuno á fin de que la Superioridad adopte lo más conveniente del caso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LOGROÑO.

Ilmo. Sr.: Visto el adjunto proyecto de obras de reforma en la casa-habitación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid para convertirla en locales de enseñanza con destino al expresado Centro docente, formulado por el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, con un presupuesto de ejecución material importante 4.988,06 pesetas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á esa Junta de su presidencia á los efectos que determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en la clase de Histología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 4.128,15 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el presupuesto de instalación de luz eléctrica en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, importante por su ejecución material 2.879,75 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de material fijo para la Universidad de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Teodosio Torres, con un presupuesto de ejecución material importante 107.134,09 pesetas, y que por contrata se eleva á 123.204,19, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la dimisión presentada por D.ª Inés Antonia González Aranda del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Burujón (Toledo), y nombrar en su lugar á D.ª Isabel Patiño Castro, con el haber anual de 312.50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que D. José Gómez Berenguer ha presentado del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Alfarp (Valencia), y nombrar en su lugar á D. Francisco Mira Clari, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que D. José Calvo Vicente cese en el cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Almonacid (Toledo), para el que fué nombrado en 12 de Septiembre último, nombrando en su lugar á D. Eduardo Amor Castillo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Villantime, Arzúa (La Coruña), con el haber anual de 312,50 pesetas, y 83,33 de retribuciones, á D.ª María Montenegro Pascual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de San Juan del Molinillo (Ávila), con el sueldo anual de 250 pesetas, á D.ª Paula García Barrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Zucaina (Castellón) á D.ª Rosario Fenollera Orenga, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Valsa de Ves (Albacete), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. José Tomás Herránz Vizmanos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Iglesiapinta (Burgos), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D. Luis Lozano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de Miajadas (Cáceres), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. José Calvo Vicente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Alejandro Pérez García solicitando dispensa de defecto físico para cursar y en su día ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que el interesado padece una anquilosis de la rodilla izquierda que le obliga al uso imprescindible de muleta, según resulta del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo;

Visto lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto que se autorice á D. Alejandro Pérez García para cursar la carrera del Magisterio público, pero con prohibición absoluta de dedicarse el ejercicio del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Enriqueta Mir Palumé solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Lérida que el defecto físico que la interesada padece no la imposibilita para dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la dispensa de defecto físico que solicita D.ª Enriqueta Mir Palumé.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Gardella Torallas solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona que el defecto físico que la interesada padece no la imposibilita para dedicarse á toda clase de trabajos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la dispensa de defecto físico que solicita D.ª María Gardella Torallas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Herminia García Pérez Auxiliar gratuita de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Emilia Salvador Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En el expediente incoado por D. Mateo Rodríguez y Martín, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Maestros de Burgos, para autorizar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectal para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que nombre los tres Médicos que hayan de reconocer al Sr. Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Matías González Espejo Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le deberá ser abonada directamente por la Diputación provincial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Accediendo esta Dirección general á lo solicitado por D. José García Jiménez, ha resuelto admitirle la renuncia que presenta del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, fundada en motivos de interés particular.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha dispuesto que D.ª María Bulnes y Gutiérrez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, quede agregada, durante el curso actual, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Vista la instancia que remite V. S. de D.ª Elvira Tovar y Núñez en solicitud de que se la incluya en la lista de opositoras á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Albacete y Baleares;

Teniendo en cuenta que la interesada las solicitó en momento oportuno y el informe de esa Presidencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo pedido, declarando que D.ª Elvira Tovar y Núñez debe ser admitida en las oposiciones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES Á PLAZAS DE PROFESORAS DE LABORES DE ALBACETE Y BALEARES.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D.ª Carmen Cubillo para Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Creadas por Real decreto de 4 de los corrientes las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y teniendo en cuenta lo prevenido en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último y en la Real orden de 29 de Septiembre siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, los Auxiliares propietarios de Derecho y Legislación escolar de los suprimidos estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos de las mencionadas capitales manifiesten la Sección (Ciencias ó Letras) de las Escuelas á que como Auxiliares desean ser adscritos, entendiéndose que sólo podrán ser nombrados para la Normal de la capital en que servían.

Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 8.)

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José B. Callón y Martínez Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ernestina Moreno Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Isidoro Rivera Gutiérrez Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Natividad Santos del Pecho Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Clemente Tamames Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido el 21 de Noviembre de 1876 á favor de D. Segundo Mayora y Utaegui.

Madrid 20 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 30.)

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior de D. Julio Ausín y Varas, expedido el 29 de Enero de 1896, ocurrido en el naufragio del vapor *Luna*, en la isla de Huamblín (Chile).

Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

(*Gaceta* del 9.)

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de una Escuela de niños en los pueblos anejos de Los Narros y Casas del Rey, del Ayuntamiento de Solana de Béjar (Ávila), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el expediente y planos para la conversión de las Escuelas unitarias de Calatayud (Zaragoza) en graduadas, á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el expediente y planos para la instalación de una Escuela graduada en Gáldar (Canarias), á fin que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES ARQUITECTOS DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR.

Concedida á ese Ayuntamiento por Real decreto de 4 del actual (inserto en la *Gaceta* del 5) la subvención solicitada para la construcción de dos edificios destinados á Escuelas de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita á V. S. el duplicado del proyecto y planos para dichos edificios, á los efectos del anuncio y celebración de la oportuna subasta para la adjudicación de los obras.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA (LEÓN).

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á informe de V. S. el adjunto expediente incoado por el Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres) para transformar en graduada de tres secciones la Escuela unitaria de niños de dicha localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO DEL NEGOCIADO DE ARQUITECTURA ESCOLAR D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Oposiciones.

Tribunal de oposiciones á plazas vacantes de Maestros con 2.000 ó mas pesetas que, segregadas de la corrida de escalas última, corresponde proveer mediante oposición restringida, y cuya convocatoria se publicó con fecha 20 de Agosto último pasado en la «Gaceta» del día 24 del mismo.

Los ejercicios de dichas oposiciones tendrán lugar en el Paraninfo de la Universidad Central, y darán comienzo el día 23 del actual, á las diez de la mañana, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que presentaron sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria, y cuya relación se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 8 de Octubre último, teniendo presente que no podrán tomar parte en estas oposiciones los que no concurran al acto del llamamiento, y aquéllos otros que, no habiendo acompañado á su instancia la hoja de servicios dejen de presentarla en dicho acto para completar sus expedientes, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones reglamentarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Presidente del Tribunal* MARQUÉS DE RETORTILLO.

(*Gaceta* del 8.)

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ANUNCIO

En sesión general celebrada por esta Real Academia el día 28 de Octubre de 1914 quedó adjudicado el premio instituído por el excelentísimo señor Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, en memoria de su señora madre la excelentísima señora D.ª Rosario Falcó y Ossorio, Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela, correspondiente al trienio de 1911 á 1914, á la *Memoria* señalada con el núm. 6 de presentación, lema «Peut qui voudra, dans l'état actuel de la science généraliser et créer en Géometrie; le génie n'est plus indispensable pour ajouter une pierre à l'edifice-Chasles», y título *Fundamentos de la Geometría proyectiva superior.*

Abierto el pliego cerrado que debía contener el nombre del autor, resultó ser éste el Sr. D. Julio Rey Pastor.

Los autores de las siete *Memorias* no premiadas podrán recoger éstas dentro del plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, presentando en la Secretaría de la Academia el recibo que obtuvieron al entregar las *Memorias* respectivas.

Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Secretario general*, F. DE P. ARRILLAGA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 17 de Noviembre de 1914 — Núm. 92

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Reales órdenes disponiendo que el Catedrático y Auxiliares de la Facultad de Ciencias de Oviedo que se mencionan se encarguen de las Cátedras que también se expresan.*

Real orden nombrando á D. Pedro Pena Pérez Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem íd. á D. Francisco González García Auxiliar interino del tercer grupo de la de Ciencias de Santiago.

Reales órdenes disponiendo se anuncien al turno de traslado la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y la de Química inorgánica, vacante en la de Ciencias de Oviedo.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden desestimando el recurso interpuesto por el Catedrático de la Central don Gervasio de Artiñano y Galdácano contra el Escalafón provisional.*

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden remitiendo á informe de la de Madrid la moción presentada por D. Juan Morros, Catedrático de la de León, sobre modificación del plan de estudios del tercer curso de la carrera de Veterinaria.*

Real orden nombrando Auxiliar interino de la de Santiago á D. José Fontanes Gutiérrez.

INSTITUTOS. — *Real orden resolviendo el expediente de validez del título de Bachiller obtenido en la Isla de Cuba por D. Domingo Nicolás Nazabal y del Castaño.*

Real orden nombrando Vicedirector del Instituto de Cartagena á D. Ricardo Beltrán y González.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Real orden declarando Monumento nacional la Catedral de Ávila.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden concediendo licencia para asuntos propios á D. Rafael del Nido y López, Profesor de término de la Escuela de Jaén.*

Reales órdenes disponiendo que los señores que en las mismas se expresan se encarguen interinamente en sus respectivas Escuelas de las enseñanzas que también se mencionan.

Real orden nombrando Secretario de la de Baeza á D. Álvaro Caula Rodríguez.

MATERIAL CIENTÍFICO. — *Real orden aprobando en todas sus partes y por las cantidades que representan los presupuestos detallados para material científico que han remitido los Directores y Comisarios Regios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan y de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA. — *Real orden relativa á la designación de las Cátedras que han de ser desempeñadas por el Profesorado de la de esta Corte.*

TÍTULOS. — *Real orden haciendo extensiva á los títulos de Licenciado la Real orden de Febrero próximo pasado dictada por este Ministerio con relación á los títulos de Doctor.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. — *Real orden de gracias á D. Casto María del Rivero por el acierto y desinterés con que desempeñó la comisión que como Delegado del Museo de Reproducciones Artísticas le fué conferida en el III Congreso Internacional de Arqueología celebrado en Roma en 1912.*

DONATIVOS. — *Real orden disponiendo se den las gracias á D. Carlos Ferrand y López por el donativo de 212 obras con destino á la Biblioteca provincial de Toledo.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden autorizando á D. Ventura Fernández para hacer excavaciones en el llamado Circo Romano, de Toledo.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden dejando sin efecto la de 18 de Septiembre último, por la que se concedió licencia ilimitada al Maestro de la Escuela incompleta de Patronato de Menagaray (Alava), por el motivo que se expresa.*

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª Nieves Jugo y Olasso, Maestra de Altarejos (Cuenca).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden disponiendo que el Inspector de Zamora D. Eulalio Escudero y Esteban pase, en comisión, á prestar sus servicios á la Inspección de Salamanca.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA. — *Real orden nombrando á D. Antonio Collado Vázquez Auxiliar de Secretaría de la Sección de Zaragoza.*

ESCUELAS NORMALES. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Geografía y otra de Matemáticas de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), una de Geografía y otra de Matemáticas de la de Gerona, una de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de León y una de la Sección de Letras de la de Albacete.*

Real orden nombrando Directora de la Escuela de Maestras de Almería á D.ª Irene de Castro y Jiménez.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden referente á la subvención concedida al Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid).*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Ascenso y nombramiento en el personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Anunciando que no ha sufrido modificación el Tribunal nombrado para las oposiciones á la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela de La Coruña, y que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que se mencionan.*

Resolviendo consulta del Director de la Escuela de Alicante acerca de si, como consecuencia de la orden de 19 de Octubre último, debe dar de baja en la matrícula oficial á los alumnos que siguen los dos cursos del grado Elemental por el plan de 1903, ó si, por el contrario, han de continuar estudiando oficialmente las asignaturas en que están matriculados.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Cádiz y Almería que se mencionan se encarguen, en sus respectivas Escuelas, de las plazas de Profesores de entrada que también se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Anunciando que el día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, se celebrará la subasta de las obras de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura, bajo las condiciones que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Emilia Fernández Díaz, Maestra de Santa María de Bóveda (Ayuntamiento y provincia de Lugo), y D. Ernesto Valdés Bosque.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios opositores aprobados sin plaza en oposiciones á turno libre; varias aspirantes á oposiciones á plazas de Maestras, turno restringido; varios aspirantes á oposiciones á plazas de Maestros, en igual turno, y Sección administrativa de Madrid referente á D.ª Concepción Rosende Orense, Maestra de Vicálvaro.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas de Ronda y Pizarra (Málaga); Panes, en Peñamellera Baja (Oviedo); Pozuel del Campo (Teruel); Congosto (Palencia); Serchs (Barcelona), y Simancas (Valladolid), á D.ª María Turats Castilla, D.ª María del Mar Delgado Esteban, D.ª María Sánchez Colonia, D. Fructuoso Villalba Minguero, D. Francisco Calderón Soto, D.ª Dolores Fondevilla y doña Hermela Inaraja Gutiérrez.

Concediendo á los Maestros de Monistrol de Montserrat (Barcelona) y Bell-Lloch (Lérida), D. José Sorigué Vilaseca y D. Juan Muxench Fitó, la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado.

Resolviendo la instancia de D. Mariano Cuadrado Fuentes, Maestro de Villabona (Guipúzcoa), en petición de traslado fuera de concurso á otra Escuela.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Nombrando, en virtud de oposición, á D. Daniel Añó Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Huelva.*

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Lugo.

ESCUELAS NORMALES.—*Designando las Profesoras que han de encargarse de los respectivos grupos de enseñanza en la Escuela de Maestras de Granada.*

Autorizando á D.ª Concepción García Amador para tomar posesión en la Escuela de Sevilla del cargo de Auxiliar Inspectora interina de la de Ciudad Real.

Dejando sin efecto los nombramientos hechos para las enseñanzas y Escuelas que se mencionan á favor de los interesados y en las fechas que también se expresan.

Nombrando á D.ª Florinda Monfort y Torres Auxiliar graduita de Francés de la de Maestras de Madrid.

Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Nombrando Auxiliar provisional de la de Maestros de Cuenca á D. Agustín Ballesteros.

Idem sustituto personal del Profesor de Pedagogía de la misma Escuela á D. Matías González Espejo.

Idem á D. Luis Antón Cano Secretario de la Normal de Maestros de Murcia.

Idem á D. José Colveé Auxiliar gratuito de Francés de la de Valencia.

Idem á D.ª María Avín Guillén Auxiliar gratuita de Mecanografía y Taquigrafía de la de Maestras de Madrid.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la mencionada Facultad D. Antonio García Banús se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Benito Álvarez Buylla se encargue de la Cátedra vacante de Química inorgánica, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Francisco Javier Rubio Vidal se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Cristalografía, sin derecho á percibo de gratificación, según determina el art. 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Pena Pérez Auxiliar interino de la expresada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Decano de su Sección de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco González García Auxiliar interino del tercer grupo de la mencionada Sección y Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química inorgánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios que estableció el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Visto el recurso interpuesto por D. Gervasio de Artiñano y Galdácano, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, contra el Escalafón provisional del Profesorado de dicha Escuela, publicado en 25 de Febrero próximo pasado, por no computársele, para los efectos de la antigüedad, el tiempo que el recurrente sirvió en la Escuela de Bilbao;

Considerando que por Real orden de 9 de Julio último se declaró que los Profesores de la Escuela de Bilbao no pueden figurar en un solo y mismo Escalafón con los de la Central y de Barcelona, se establece implícitamente que los servicios prestados en aquélla no son de abono para éstas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar lo solicitado por el Profesor D. Gervasio de Artiñano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PROFESOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES D. GERVASIO DE ARTIÑANO Y GALDÁCANO.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que por la Escuela de Veterinaria de Madrid se informe acerca de la moción de don Juan Morros, Catedrático de la de León, para que se modifique el actual plan de estudios de la carrera de Veterinaria en lo referente al tercer curso, por considerar incompatibles algunas de las asignaturas que en él se estudian.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S., acompañando al efecto la moción de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

En virtud de concurso, y á propuesta del Claustro de Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar Auxiliar interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de esa Escuela á D. José Fontanes Gutiérrez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á la Real orden de 15 de Febrero de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE SANTIAGO.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre validez del título de Bachiller obtenido en la Isla de Cuba por D. Domingo Nicolás Nazabal y del Castaño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo que sigue:

«D. Domingo Nicolás Nazabal y del Castaño, natural de Cienfuegos (Cuba), solicita validez del título de Bachiller expedido por el Instituto de Santa Clara, en aquella Isla, para poder continuar sus estudios de Facultad en España.

»Presentado este título en la Universidad de Salamanca fué declarado suficiente al objeto de la presentación por aquel Rectorado, declaración que fué anulada por no ser de la competencia de aquél, por Real orden de 24 de Mayo último.

»Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1910, este título, debidamente legalizado por el Ministerio de Estado, reune las condiciones en el Real decreto consignadas, y, por tanto, esta Comisión entiende que debe autorizarse la petición del Sr. Nazabal, con estricta sujeción al mismo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Cartagena á D. Ricardo Beltrán y González, que ocupa el primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto general y técnico de Cartagena.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Cabildo Catedral de Ávila que sea declarada Monumento nacional la Catedral de dicha capital, y siendo favorables á esta declaración el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de 18 de

Diciembre de 1900 y el de la Real Academia de la Historia de 27 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional la mencionada Catedral, quedando ésta bajo la protección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Ávila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Informe sobre declaración de Monumento nacional á favor de la Catedral de Ávila, aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en sesión de 10 de Diciembre de 1900 y comunicado al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública en 18 del mismo mes y año.

Excmo. Sr.: La Comisión provincial de Monumentos de Ávila da cuenta á esta Real Academia de los deterioros que se advierten en el hermoso baluarte que constituye el ábside de la Catedral abulense, y estima que debe considerarse como formando parte integrante de las Murallas declaradas Monumento nacional.

Al elevar al superior conocimiento de V. E. esta opinión de dicho Cuerpo provincial estima la Academia que es necesario esclarecer la delicada cuestión que entraña, pues si bien es cierto que la obra de que se trata, considerada como baluarte, constituye una importantísima página de la interesante historia militar en la ciudad de los Caballeros, no es menos evidente su inseparabilidad del resto del Templo, de que constituye la cabecera, y, por lo tanto, es indispensable juzgar si el edificio entero, y no una parte, merece ser declarado Monumento nacional.

El complejo carácter que ofrece tan insigne fábrica impone la necesidad de estudiarla en el doble concepto artístico-religioso y militar.

Examinado el presbiterio, desde el primer punto de vista presenta en su organismo interior el sistemático empleo de articuladas bóvedas de crucería, cubriendo tramos completamente independientes, tanto en la capilla mayor como en la doble girola que lo circunda, acusando ya, por lo tanto, el organismo del arte ojival, si bien en período de formación; así las bóvedas de la doble girola que circunda el ábside, con sus arcos diagonales proyectados en líneas quebradas, cual aparecen primeramente hacia 1140 en la iglesia abacial de San Dionisio, en el Sena, revelan ya un gran paso en el período evolutivo de tan interesantes embovedamientos, que, si bien importados de la isla de Francia, corresponde á nuestro arte patrio la gloria de haber obtenido en la Catedral tolentina la más completa y elegante solución del problema.

De igual modo, los tramos rectos de bóveda de alta nave, con arcos transversales intermedios, que forman parte de la cabecera del Templo abulense, y que, como en la iglesia de Nesle, cargan sobre las coronas de los arcos bajos, no aparecen en la región originaria del Sena, Oira y Marne hasta bien entrada la segunda mitad de la XII centuria.

Resulta, pues, que el principal organismo del ábside de la Catedral abulense, tanto por los ingeniosos caracteres de sus elementos constitutivos como por su composición y elegantes proporciones, no puede menos de corresponder á las postrimerías de la XII centuria y albores de la siguiente, por más que la celosa Comisión recurrente, siguiendo el parecer de autores respetables, asigne á dicha obra un siglo más de antigüedad.

El cuerpo de la Iglesia, de nobles proporciones y majestuoso aspecto, es de época posterior al presbiterio.

El cambio de estructura que en tal concepto presenta respecto á su traza primitiva, patentemente acusada en el arranque del arco formero originario que se ha dejado subsistir sobre el pilar NE. del coro, y en cuya parte superior campea el nuevo organismo; los singulares arcos apuntado-escarzanos que sirven de formeros bajos de alta nave; los delicados rosetones de tracería radial, tan elegante como bien entendida; los grandes ventanales de alta nave orlados de variada tracería, y cuyos mármoles ofrecen secciones también diferentes; la suntuosa portada del costado N. con sus arcos carpaneles de descarga; las hermosas torres de los pies de la Iglesia; las primitivas cubiertas petrias del edificio, de las que sólo se ve actualmente la de la sacristía, y, por fin, las rojas esculturas de alto y bajo relieve y pinturas que exornan retablos, mausoleos y sepulcros de todo el Templo, alguna de cuyas obras son de verdadera estima, tanto por los recuerdos históricos que simbolizan como por sus correctas formas y sentida expresión, completan el inestimable valor artístico que atesora el edificio.

Examinando ahora el Monumento desde el punto de vista defensivo, descuella en primer término su formidable ábside, cuya fundación y medios de resistencia denotan asimismo su posterioridad respecto al resto de la fortificación.

Efectivamente, el haber colocado la cabecera del Templo resaltada del recinto y cortando un lienzo de muralla, entradas antiguas, torreones colocados á distancia ordinaria, prueba que es de traza ulterior á la de la obra defensiva general, y se explica su singular implantación por la estrechez del recinto, que obligó asimismo á colocar fuera de la plaza dos Iglesias tan importantes como las de San Vicente y San Pedro.

El organismo externo de esta obra, si bien se inspira todavía, como el resto de las murallas, en el principio de resistencias pasivas, su construcción de sillería aventaja, sin embargo, en alto grado á la de mampostería de que se compone en general el resto de la obra primitiva, y su coronamiento ofrece un gran progreso en el arte de la fortificación. Tal es el sistema continuo de matacanas petrias protegidas por galería circular cubierta, coronada de almenas, que constituye el primer orden de defensas, y cuya creación no se remonta seguramente más allá de la centuria XIV, en la que reemplazaría probablemente los antiguos parapetos volados de carpintería.

En cuanto al cuerpo de Iglesia, militarmente considerado, sólo presenta hoy, á primera vista, una estrecha tribuna contigua al paramento interior del imafronte, que sirve para comunicar entre sí los pisos de sobrebóvedas de las naves colaterales, pero cuyo antepecho, perforado por saeteras, denota el fin para que fué erigido, si bien un detenido examen de esta fábrica patentiza que no corresponde á la obra primitiva, pues los dos huecos de comunicación practicados en los muros de costado de alta nave, á más de carecer de dintel, manifiestan ostensiblemente haber sido abiertos con posterioridad á la creación de dichas fábricas, y hasta las columnas de ángulo aparecen cortadas en la parte correspondiente á cada hueco, á fin de facilitar un tanto el estrecho paso resultante.

Nótase asimismo que tanto en el frente interior del formalete de puerta de imafronte, como en los formeros bajos de los muros de costado y en las fábricas superiores, inclusas las pilastras resaltadas de sustentación del arco transversal de alta nave que separa el primer tramo de bóveda del contiguo, aparecen al descubierto todas las fábricas y labrada con igualdad la cantería, mientras que en los macizos que reciben estas pilastras y en los sobrearcos de formeros bajos se ve la piedra muy mal picada y presentando paramentos desiguales cubiertos de guarnecidos toscamente dispuestos para disimular algo el mal efecto de los groseros cortes que ofrece la cantería.

Estos ásperos resaltos en los paramentos, que tan instructivos datos suministran al Arquitecto y los antiguos huecos de paso, cubiertos de arcos de medio punto que existen sobre las fábricas rozadas y que hoy se hallan inutilizadas, prueban evidentemente que sólo en la región superior formaba este primer tramo parte del buque interior de la Iglesia, mientras que el cuerpo inferior estaba separado de la misma por un fuerte muro, constituyendo una especie de *narthex* embovedado á la altura de las naves colaterales y destinado á comunicar el exterior, por el centro, con los pies de la Iglesia, y por el costado derecho, con la escalera de caracol hoy subsistente en la torre Sudoeste, y que da acceso á las azoteas de las naves colaterales y al formidable baluarte que constituye el ábside.

Por fin, las dos soberbias torres que flanquean el ingreso principal completaron en su día el programa, á la vez religioso y militar, de tan incomparable edificio, todo él antiguamente almenado, y que podía resistir igualmente los ataques interiores y exteriores, lo cual explica la extraordinaria importancia que entonces ofrecía la posesión de tan formidable fortaleza.

Basta tan sólo á este Cuerpo informante llamar la superior atención de V. E. sobre el valor artístico arqueológico de la Catedral abulense y la necesidad de atender, por lo tanto, con especial interés á su conservación.

El complejo programa á que debía satisfacer esta construcción en su doble concepto religioso y militar, ha sido tan felizmente realizado por el ilustre maestro que lo concibió y por sus sucesores, con relación á los conocimientos arquitectónicos de la época á que corresponde, que constituye uno de los Monumentos más interesantes del arte patrio, y si bien los elementos de su organismo están tomados del arte gótico francés, se hallan, no obstante, dispuestos con tal inteligencia, especialmente en el presbiterio, para satisfacer las múltiples condiciones que su doble función imponía, y de tan peregrino modo se han logrado fusionar con las reminiscencias románicas y aun sarracenas, que constituyen una producción completamente original.

La capilla mayor, rodeada de la doble girola, con capillas absidelas circundantes de planta escorzana, practicadas á ma-

nera de nichos en la cilíndrica muralla, constituyen una obra verdaderamente singular.

Los elementos débiles de su organismo, cuales son los ventanajes, embovedamientos y arbotantes, se hallan tan perfectamente amparados por la poderosa muralla escalonada, dotada de matacanes cubiertos, y defendida, además, por triple serie de almenadas, que, dados los recursos de que entonces disponía la poliorcética, hacían inexpugnable esta fortaleza, destinada á proteger, á guisa de indestructible fanal, las atrevidas y delicadas fábricas góticas de su interior.

Sólo es de lamentar que tan hermoso baluarte no pueda hoy contemplarse exteriormente en toda su integridad, á causa de las antiartísticas fábricas modernamente erigidas á sus costados, y también del inconveniente sistema de cubiertas, que recibe el último orden de almenas, en mal hora macizadas con tal objeto.

En suma, excelentísimo señor, la Academia entiende que la Catedral abulense debe ser declarada Monumento nacional, no sólo por haber constituído en su tiempo una inexpugnable fortaleza destinada á contener al invasor por el único frente accesible é impedir á la vez las agresiones interiores, sino por constituir también un Templo singular, á causa de su especial trazado y la sorprendente delicadeza interior de sus fábricas, consagradas á un fin puramente espiritual, contrastando de agradable modo con su gran robustez externa, que tan perfectamente simboliza el carácter nacional de aquellas generaciones esencialmente guerreras, y que resulta, por lo tanto, uno de los más insignes Monumentos patrios destinados á perpetuar la sublime epopeya cristiano-mahometana desarrollada en nuestra Peninsula durante la Edad Media.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1900.—*El Secretario general,* SIMEÓN AVALOS.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Grata es la misión que V. I. encomienda nuevamente á esta Real Academia de informar sobre la importancia que ofrece la Catedral de Avila para declararla Monumento nacional.

A fin de emitir un juicio razonado en el especial concepto que le incumbe, debe este Cuerpo informante investigar la antigüedad de la Sede á que el Monumento corresponde y examinar el Templo actual y los sucesos más importantes que en él se han verificado.

La creación de la Sede abulense puede hoy considerarse que alcanza los tiempos apostólicos y que fué erigida por San Segundo; pues si bien hubo un tiempo en que por consecuencia de los falsos cronicones se consideró esta Sede perteneciente al Abula de los batistanos, ya hoy no puede sostenerse tal opinión en vista de las inscripciones encontradas, que hacen creer que la Sede abulense fué erigida por uno de los siete varones apostólicos enviados á España por San Pedro y San Pablo.

Hasta el ilustre Hübner, que en su magistral obra propendía á creer que Avila no alcanzó la época romana, rectificó después su opinión en el suplemento cuando ya habían aparecido parte en las lápidas que hoy se conocen, así como las crónicas que prueban de indiscutible modo la permanencia de la Sede abulense á partir de los primeros tiempos de la Iglesia hispanocristiana.

La primitiva Catedral erigida por San Segundo, se cree fué la llamada antiguamente de San Sebastián, en amena situación á orillas del Adaja; se reconstruyó en el siglo XII, después de recobrada definitivamente la ciudad á la morisma á fines del siglo XI por Alfonso VI, y de haber sido repoblada por su hija Urraca y su yerno Raimundo de Borgoña.

En 1519 se descubrieron en dicho Templo los restos del Santo Obispo y Patrón de Avila San Segundo, según inscripción grabada en la tapa.

Merced á los grandes privilegios concedidos por los Monarcas, se ensanchó y engrandeció rápidamente la ciudad llamada de los Santos, en piadosa memoria de los que sufrieron martirio en holocausto de su fe, y también de los Caballeros, en recuerdo de los que se hallaban encargados de su defensa, y que á este fin tenían sus casas edificadas á lo largo de las murallas.

Imponíase, pues, la necesidad de construir un Templo Catedral digno del incremento que tomaba la población, erigida al abrigo de sus formidables murallas.

El actual Templo Catedral se halla erigido sobre la meseta oriental del cerro en que asienta su planta la parte de población amurallada, que avanza entre dos profundos valles por los costados Norte y Sur, y en cuyo derredor se agrupan las antiguas barriadas cuyas vistosasplantaciones, principalmente á orillas del Adaja, prestan al conjunto hermosas y variadas perspectivas.

El Monumento de que se trata, simultáneamente Templo y fortaleza, ofrece los más singulares caracteres.

Como Templo consta esencialmente de un cuerpo de tres naves limitado por la del crucero, con un ábside muy alargado rodeado de doble deambulatorio, que da paso á la corona de capillas que lo circunscriben y que completan la cabecera del Monumento, á cuyos pies se eleva el moderno imafronte cuya puerta de ingreso se abre entre dos torres que corresponden á las naves secundarias.

Hay también otra puerta á cada costado; la muy estimable del Norte llamada de los Apóstoles, también de ingreso y que ofrece marcadas analogías con el antiguo imafronte de la Catedral legionense y se halla ricamente realzada con imágenes sagradas.

La del Sur, que da paso al claustro, carece de interés.

Las naves del cuerpo de Iglesia se dividen en cinco tramos cubiertos de bóveda de crucería francesa de formeros altos y bajos; aquéllos encuadran los enormes ventanajes de muy variadas tracerías, y éstos, poco apuntados, cargan sobre pilares de estructura románica.

Los empujes resultantes de las bóvedas de la nave mayor son transmitidos por doble serie de arbotantes á los contrafuertes exteriores coronados de pináculos que reciben airosas estatuas de ángeles y que prestan al conjunto un aspecto tan elegante como singular en nuestra Patria.

Iluminan la nave del crucero dos grandes rosas abiertas en los hastiales y otra mixta de anillos y radial.

En el pilar del Evangelio, bajo el plano de arranque de los actuales embovedamientos altos, se dejó subsistir el cujayé de otra bóveda inferior y más antigua al aumentar la altura de la nave mayor, lo que marca una curiosa y muy acertada variante en las primitivas proporciones asignadas.

La capilla mayor, cubierta con bóvedas también de crucería, aparece iluminada con dos órdenes de rasgados ventanajes, de los cuales sólo los inferiores se dividen en dos gemelos de dos arcos de herradura cada uno, apeados por dobles mariales centrales.

De las torres erigidas á los pies de la Iglesia sólo se ha terminado la del NO., cuyos ángulos aparecen reforzados por pilares orlados con bolas y su cuerpo superior descuella sobre las cubiertas del Templo y contiene en cada frente dos moldadas ventanas y coronadas de gabletes.

Escasos son, en verdad, los datos cronológicos relativos á estas obras de fábrica.

Según la historia atribuída á D. Pelayo, Obispo de Oviedo, comenzóse la obra de la Catedral en 1091, por el Maestro Alvaro García, natural de Estella, terminándose en diez y seis años, en que se emplearon 1.900 hombres; pero la estructura de las fábricas enumeradas demuestra de indubitable modo que las fábricas visibles más antiguas corresponden, por lo menos, á la segunda mitad del siglo XII, y únicamente las fundaciones pudieron ser anteriores.

Merced á las grandes rentas con que contaba pudo el Cabildo Catedral, durante la siguiente centuria, imprimir gran impulso á los trabajos, entre los cuales se cuenta la hermosa portada de los Apóstoles; en el siglo XIV se elevó la bóveda del crucero por el Obispo Blázquez, que luce sus armas en el florón central, y á fines de esta centuria ó principios de la siguiente debió hallarse terminada la obra principal, pues la Bula expedida por Eugenio IV en 1432 sólo se ocupa en las obras de conservación del Monumento.

La galería del Claustro adosada al Templo existía ya en 1483.

Entre las restantes obras de fábrica apegadas al edificio principal descuella en el concepto histórico-religioso, aunque exenta de valor artístico, la Capilla de San Segundo, comenzada en 1594 por el Obispo Jerónimo Manrique, para guardar los restos de San Segundo, hallados en 1519 en la Ermita de San Sebastián; pero aunque se terminó la obra en 1615, se tardó todavía un siglo en efectuar la traslación de los venerados restos al barroco retablo de la nueva Capilla.

Las vidrieras de imaginería que cerraban los vanos de la nave mayor han sido destruídas por el terremoto de Lisboa, pero se conservan otras interesantes góticas y plateresca en el presbiterio, en los hastiales y en otros puntos, debidas á los Santillanes, á Valdivieso, Alberto de Holanda y su hijo y otros.

En el tramo de alta nave de los pies de la Iglesia se ven mal cortados y groseramente guarnecidos los paramentos inferiores de los muros de costado y bien labrados é intactos los superiores, de donde se deduce que este tramo debió ser en el cuerpo inferior un *narthex* separado del resto del buque interior.

Realzan grandemente la importancia de este Templo muchas de sus obras complementarias, que aisladamente consideradas constituyen en sí mismos interesantes monumentos; tales son: el ojival y bello retablo mayor, que alcanza ya los albores del renacimiento y los fondos de sus grandes tableros, con figuras de tipos nobles y con figuras de carácter más español que italiano, pintadas por los preciados Maestros Pedro Berruguete y Santos Cruz; el coro, primeramente situa-

do en el presbiterio, se trasladó después al tramo de alta nave contiguo al crucero, y su estimable sillería, francamente plateresca, se debe principalmente al Maestro Cornielis.

Los excelentes retablos, también platerescos, de San Segundo y Santa Catalina, con hermosas efigies de estos escogidos siervos del Señor, y, por fin, muy preciadas obras de cerrajería artística.

Ofrece, por fin, gran interés, así para la Historia como para el Arte y la Arqueología, la profusa serie de monumentos fúnebres esparcida por las diversas capillas del Templo y que guardan los restos de insignes Prelados, de valerosos capitanes, de ilustres magnates y de distinguidos caballeros, á partir de los albores del siglo XIII, y en cuyas estatuas, yacentes ó sentadas, puede estudiarse la diversidad de tipos y de Escuelas, así como la indumentaria respectiva.

Entre ellos merece especial mención el magnífico mausoleo del Obispo Alfonso Tostado, llamado también Madrigal, nombre del pueblo en que nació, y el Abulense, por haber regido esta Diócesis, que fué tan fecundo autor que escribió 60.225 pliegos en los cincuenta y cinco años que vivió, y que justifican la vulgar locución con que es universalmente conocido.

El conjunto del Templo puede considerarse dentro del tipo usual castellano, aunque más peraltado, y ofrece en su organismo todos los adelantos de la época en que se erigió, resultando solamente defectuosa la doble girola que constituía un problema arquitectónico que tampoco se había logrado resolver aún de un modo satisfactorio, allende los Pirineos, como se ve en los tanteos que ofrecen los Monumentos franceses de aquella época; pues no había llegado el día en que el insigne Arquitecto español Petrus Petrí resolviera tan sabiamente el problema de la Catedral toledana.

El gran predominio que en el Templo avilés ofrecen los vanos de la nave mayor con relación á los macizos, le imprime un carácter de ligereza superior al de la mayoría de nuestros Monumentos, de los que se distingue principalmente por el soberbio aspecto de su suntuosa y clara capilla mayor, destacándose en agradable contraste sobre la obscura girola que la rodea.

Los atractivos efectos y vistosas perspectivas que hoy ofrece el interior del Monumento, se acrecentarían en gran manera antes del terremoto de 1755, en que los torrentes de luz solar, al atravesar las enormes superficies de sus hermosas vidrieras de imaginería, no sólo convidaban á la contemplación directa de tan bellísimos cuadros transparentes, sino también á los nuevos efectos de luz que sus resplandores, después de atravesar el espacio cerrado, producían sobre pavimento y arcadas formando á modo de mosaicos policromos de muy agradable efecto.

Considerando el Monumento como fortaleza, aparecen sus defensas establecidas sobre las enlosadas azoteas que antiguamente coronaban el edificio y á las que todavía se asciende por la escalera de caracol de las torres situadas á los pies del Templo, en el que es forzoso penetrar para llegar por ellas hasta la mesilla intermedia de paso á la azotea de la girola y capillas y hasta la de coronación de salida á los terrados de altas naves.

La cabecera del Templo forma parte integrante del recinto defensivo de la ciudad, de la que viene á constituir su acrópolis ó ciudadela, compuesta de tres poderosas y escalonadas líneas defensivas: la primera está formada por el enorme cubo ó torreón cilíndrico de base semicircular y gran espesor que se destaca entre dos torreones del recinto urbano, previamente construídos, y en que se aloja la corona de capillas que contornea la girola del Templo.

Como estructura corresponde el cuerpo de este torreón al sistema de resistencias pasivas, y sobre él descansa un poderoso matacán cubierto y seguido, cuyo volado cerramiento exterior, así como el interior, más elevado, que forma la segunda línea defensiva, se hallan erizados de merlones.

En el centro de este segundo parapeto, y en combinación con su almenada, se eleva una cruz que conmemora el supuesto hecho de que fué presentado en este sitio al gran Rey Alfonso VI el Batallador el augusto niño llamado á ceñir la Corona con el nombre de Alfonso VII.

Proteje este segundo recinto la serie de dobles arbotantes, con sus contrafuertes, en que se integran los empujes resultantes de los embovedamientos del ábside, cuyo muro, coronado también de merlones, constituye la tercer línea de defensa.

Las escaleras de caracol de los pies de la Iglesia daban paso directo al segundo de los recintos, siendo hoy practicable solamente el del costado del Mediodía.

Los dos caminos de ronda inferior é intermedio camunican directamente entre sí por tres escaleras de tramos rectos convenientemente emplazadas.

El paso ó camino de ronda bajo está hoy interrumpido al Sur, por la capilla de San Segundo, y al Norte, por una escalera situada al costado de la cabecera, la que aparece destruída en su parte superior, y cegada por los escombros la inferior, que se conserva en pie.

Al suprimir el antiguo *narthex* de entrada en el Templo, en época de que no hay memoria, debió construirse el corredor ó tribuna adosado al paramento interior de la fachada de Occidente, protegido por alto parapeto y con ensanches achaflanados, para pasar á los huecos abiertos en los muros de costado de la nave mayor.

Dispuestas de tal suerte las defensas del edificio, no era posible pensar en atacarlo por el formidable terreón de cabecera del Templo nuevo, más fuerte que el resto de las murallas de la ciudad, y como el almenado cuerpo de Iglesia, aunque con defensas menos poderosas, queda ya dentro de las murallas, sólo era atacable por el interior de la plaza, penetrando el sitiador en el Templo por la puerta de Occidente, y forzando la entrada á las escaleras de caracol bajo el mortífero fuego de la tribuna destinada á cerrar el paso, subir por estas escaleras bajo la formidable acción de los defensores y recorrer el costado del cuerpo de Iglesia para alcanzar su cabecera.

El Templo resultaba, pues, inexpugnable, dados los medios de ataque de que disponía la poliorcética de aquella época, y para poder sostener un largo sitio contaba con un extenso aljibe y dos pozos.

El examen de los sucesos que con el Monumento se relacionan, ofrece gran interés porque presenta luminosos datos para las diversas ramas de la historia del pueblo en que radica.

Registran, ante todo, los anales avileses las luchas intestinas provocadas por los diferentes bandos que se disputaban el dominio de la ciudad.

En contraposición á estos hechos tan poco satisfactorios, se registran en 1106 el concurso de las tropas avilesas en la conquista de Cuenca y Ocaña con su Gobernador Fernán López, y la habilidosa defensa que su heroica mujer, Jimena Blázquez, hizo entretanto de la ciudad que gobernaba interinamente, guarneciendo los adarbes de la muralla, á falta de soldados, con mujeres cubiertas por sombreros, y logrando así que los almoravides, que habían sitiado la plaza, tomándolas por guerreros, levantasen el cerco.

Los avileses que custodiaban al niño Alfonso, hijo del Conde de Raimundo, y que le alzaron sobre el trono que había de ocupar con el núm. VII de los de su augusto nombre, se afirma que le presentaron rodeado de sus fieles en lo alto del *cimorro* á Alfonso el Batallador, quien á su vista levantó el sitio de la ciudad. Aunque el hecho ha sido muy discutido, parece, sin embargo, creíble por haber sido representado en el histórico blasón de la ciudad de los Caballeros.

Otros tres heroicos Alfonsos fueron muy bien acogidos en su infancia por los avileses: el VIII de Castilla, llamado el Noble, triunfante en las Navas de Tolosa; el IX de León, que ganó á Mérida y Badajoz, y el XI, que libró con tanta fortuna la batalla del Salado.

En tiempos de Juan II se celebraron Cortes en la Catedral, en la que también fueron proclamados Reyes la magnánima Isabel I de Castilla y su esposo Fernando de Aragón á la muerte del débil Enrique IV.

Al advenimiento de Carlos V de Alemania al trono español levantáronse las Comunidades de Castilla, reuniéndose con tal motivo la Santa Junta en una capilla de los claustros de la Catedral.

Al visitar más tarde el Templo el Emperador mandó devolver el *cimorro* al Cabildo para evitar las irreverencias que cometía la guarnición cuando abría las vidrieras de la capilla mayor.

Las exequias á Felipe II se celebraron en la Catedral los días 6 y 7 de Octubre de 1598.

Una vez reconquistada la unidad nacional, pierde esta fortaleza, como todas las del interior de España, su valor militar; pero el conservar íntegro su principal organismo le presta un inapreciable valor histórico, por hallarse en él tan brillantemente representado un importante período de nuestro arte militar, lo que no sucede en general con nuestras antiguas plazas de guerra que, empezadas á desmantelar en tiempos de los Reyes Católicos para reprimir los abusos de la nobleza, y abandonadas después desgraciadamente la mayoría de ellas por sus dueños, se han ido demoliendo paulatinamente para aprovechamiento de materiales, perdiéndose así tan interesantes Monumentos, en que se hallaba escrita nuestra historia militar y muchos de los cuales constituían verdaderas obras de arte.

En resumen. Distínguese la Catedral de Ávila por las particularidades de su construcción, que simboliza los batalladores y á la vez creyentes tiempos en que se erigió, y recuerda ya los insignes y piadosos Monarcas que la ciudad acogió en su seno y que tanto se distinguieron por sus triunfos sobre la morisma; ya los caballeros encargados de la defensa de la ciudad, tan hospitalarios como valientes en los campos de batalla; ya la heroína que, merced á su ayuda, ingenio y admirable sere-

nidad, libró la plaza, que accidentalmente gobernaba, de las garras de la morisma.

Realza, por fin, la importancia de tan interesante Monumento el doble destino que le fué asignado y que refleja simultáneamente y en admirable consorcio los progresos arquitectónicos alcanzados en la época de su erección, tanto en el arte religioso como en el de defensas, resultando así el Monumento cacro-militar de nuestra Patria en que más cumplidamente se ha resuelto el doble problema arquitectónico, y á cuyo valor artístico de conjunto tan magistralmente expuesto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se une el individual de varios de los monumentos religiosos y sepulcrales que encierra en su seno tan memorable Templo, cuya declaración de Monumento nacional no puede ser, por lo tanto, más justificada.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de elevar á la superior consideración de V. I., á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Secretario accidental*, JUAN PEREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rafael del Nido y López, Profesor de término interino de la Escuela Industrial de Jaén, un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, contándose á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que el Ayudante meritorio D. Eduardo Ruiz de Somavia y Arévalo se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza del segundo grupo, Modelado y Vaciado, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de la misma, cesando desde luego en su desempeño el Ayudante meritorio D. Fernando Camuñer del Puerto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que el Profesor de entrada D. Federico Godoy y Castro se encargue interinamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de la misma, dejando de percibir la que le corresponde como Profesor de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de término de la misma D. Antonio Amorós y Botella se encargue de las enseñanzas artísticas de la Sección de la Mujer, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas con cargo al crédito que para acumulaciones en dicha Escuela se consigna en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de término de la misma D. Eduardo Wassallo se encargue de la clase de Dibujo lineal de la Sección de la Mujer, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas con cargo al crédito que para acumulaciones en dicha Escuela se consigna en Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Luis Parral y León se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de ascenso del segundo grupo de los enumerados en el art. 27 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, que el Profesor de ascenso D. Carlos Soler Pérez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, que el

Profesor de entrada D. Enrique Rocafull de Montes se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso, correspondiente á D. Carlos Soler, mientras éste se halle encargado de otra de término, por cuyo servicio percibirá el Sr. Rocafull la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, ha tenido á bien nombrar Secretario de la misma al Profesor de término D. Álvaro Caula Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.° de la Real orden de 1.° de Julio del corriente año, ha emitido el Instituto del Material científico respecto á cada uno de los presupuestos formulados por los Directores de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, para la aplicación de las cantidades que, respectivamente, les fueron concedidas por aquella disposición, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 57, con cargo al crédito de 350.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto para la instalación y sostenimiento de talleres en diferentes Centros docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Se aprueban en todas sus partes, y por las cantidades que representan, los presupuestos detallados que para la inversión de las mismas han remitido los Directores y Comisarios Regios de las Escuelas que á continuación se expresan:

Escuelas Industriales.

Béjar, Cartagena, Las Palmas (Canarias), Linares, Madrid, Santander, Tarrasa y Villanueva y Geltrú.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Logroño, Sevilla y Zaragoza.

Escuelas de Artes y Oficios.

Algeciras, Almería, Granada, Lanzarote, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Santiago.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

2.° Asimismo se aprueban, con las excepciones que se detallan, los presupuestos correspondientes á las siguientes Escuelas:

Escuelas Industriales.

Alcoy, excluyendo la partida de 500 pesetas destinadas á la adquisición de una bomba para la comprobación de manómetros.

Gijón, exceptuando las partidas referentes á la adquisición de los siguientes aparatos: un frecuenciómetro; un vatímetro de precisión, que puede ser sustituído por otro de menor precio, y un tubo de neo para 300 voltios, y cuya cuantía asciende en junto á 783,45 pesetas.

Valencia, suprimiendo las partidas destinadas al pago de jornales de dos Ayudantes de taller, que importaban 560 pesetas.

Vigo, exceptuando las partidas consignadas para adquisición de aparatos con destino á Estación de telegrafía sin hilos, que ascienden en junto á 1.764 pesetas.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Cádiz, excluyendo la cantidad de 250 pesetas, destinada á la adquisición de una bomba hidráulica para probar calderas.

Valladolid, suprimiendo las partidas que figuran para la adquisición de aparatos de medición y pago de jornales á un Ayudante de taller, que importan en junto 2.763 pesetas.

Escuelas de Artes y Oficios.

Córdoba, exceptuando las partidas consignadas para premios de constancia á alumnos y pago de jornales á tres Ayudantes de taller, que ascienden en totalidad á 1.650 pesetas.

Coruña, Jerez de la Frontera y Valencia, suprimiendo en cada una las cantidades relativas al pago de jornales de un Ayudante de taller, y que importan 270, 211,75 y 1.000 pesetas respectivamente.

Oviedo, exceptuando la cantidad de 1.000 pesetas, consignadas para jornales de uno de los dos Ayudantes de taller que propone.

3.° Las cantidades comprendidas en los mencionados presupuestos, y cuya aprobación se sanciona por la presente Real orden, según lo dispuesto en la citada de 1.° de Julio último, se librarán, á justificar, á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas, para lo cual deben los señores Directores remitir á la Subsecretaría los pedidos de fondos en que se hagan constar los nombres de estos Habilitados.

4.° Para la inversión de las cantidades que representan las partidas que se den de baja en los presupuestos de las Escuelas Industriales de Alcoy, Gijón, Valencia y Vigo; de las Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla, y de las de Artes y Oficios de Córdoba, Coruña, Jerez de la Frontera, Valencia y Oviedo se formarán por los Directores de las mismas inmediatamente nuevos presupuestos, en los que se comprenda el material más apropiado á las necesidades de cada taller, evitando toda inclusión de aquel que pueda considerarse fuera del objeto á que debe ser destinado el crédito.

5.° Que se devuelvan á los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Madrid y Toledo los presupuestos por los mismos formulados para que los modifiquen, teniendo en cuenta para ello las observaciones hechas por el mencionado Instituto, que se insertarán en la orden con que sean remitidos á los Centros á que corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Instituto del Material científico, Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan en la anterior Real orden, Comisario Regio de la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el nuevo Reglamento sobre régimen y gobierno de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre último, y aceptando el acuerdo tomado por la Junta de Profesores de dicha Escuela en sesión de 28 del mismo mes,

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Que el Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto, D. Ricardo Velázquez y Bosco, pase á serlo de las de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura; que el de la Cátedra

de Teoría de Arte arquitectónico y primer curso de la Composición, D. Vicente Lampérez y Romea, pase á serlo de las de Teoría de Arte arquitectónico y Teoría de la Composición de los edificios; que el de la Cátedra de Topografía, D. Enrique Repullés y Segarra, pase á serlo de las de Topografía y Trazado, Urbanización y Saneamiento de poblaciones; que el de la Cátedra de Teoría de la Composición de los edificios y de los de segundo y tercer curso de la Composición, D. Manuel Aníbal Álvarez, pase á serlo de la de Proyectos de Conjunto (segundo curso), y que el de la Cátedra de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas, D. Luis Esteve y Fernández Caballero, pase á serlo de las de Resistencia de materiales é Hidráulica.

2.° Que los Profesores auxiliares numerarios D. Manuel Zabala y Gallardo y D. Antonio Flórez y Urdampilleta se encarguen, respectivamente, hasta su provisión definitiva, de las Cátedras de Copia de conjuntos arquitectónicos y Copias de elementos ornamentales del natural.

3.° Que se proceda á consignar, por diligencia en los títulos administrativos de los Catedráticos numerarios mencionados, las nuevas denominaciones á que la presente Real orden se refiere y la posesión respectiva por el Secretario de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien hacer extensiva á los títulos de Licenciado la Real orden de 9 de Febrero proximo pasado, dictada por este Ministerio, con relación á los títulos de Doctor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Enviada para su informe á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos la *Memoria* redactada por don Casto María del Rivero como resultado de la comisión que le fué conferida en concepto de Delegado del Museo de Reproducciones artísticas en el III Congreso Internacional de Arqueología celebrado en Roma en el año 1912, la mencionada Junta facultativa ha emitido el siguiente dictamen:

«Leído el dictamen del ponente Sr. Mélida y Alinari sobre la *Memoria* presentada por D. Casto María del Rivero, Secretario del Museo de Reproducciones artísticas, del resultado de la comisión que le fué conferida en concepto de Delegado de dicho Centro en el III Congreso Internacional de Arqueología celebrado en Roma en 1912, esta Junta, en sesión del día 6 del corriente mes, haciendo suyo el mencionado dictamen, acordó informar que considera muy estimable el contenido de la expresada *Memoria*, por cuanto no sólo hace un claro resumen de las cuestiones de Arqueología clásica debatidas en el Congreso, sino que señala con oportunas observaciones las ciudades monumentales visitadas en su viaje, con especial atención á los Museos de Italia; investigaciones á las que hay que reconocer utilidad indiscutible, como ya se ha demostrado muy particularmente en el Museo de Reproducciones artísticas.

»Atendiendo, pues, á estas consideraciones y á la circunstancia de haber efectuado el Sr. Rivero el viaje sufragando él los gastos y sin más retribución que la de su sueldo como funcionario del Estado, la Junta acordó proponer á la Superioridad se den las gracias de Real orden al Sr. Rivero por el acierto y desinterés con que desempeñó su cometido, como asimismo estima sería conveniente publicar la *Memoria*.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe de la Biblioteca provincial de Toledo en que da cuenta del donativo hecho por D. Carlos Ferrand y López de 212 obras con destino al engrandecimiento de aquella Biblioteca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias á dicho señor por su importante donativo en favor de la cultura, pudiendo hacerse constar el mismo en su hoja de servicios, como Inspector provincial de Sanidad que es, si fuere procedente, ante el Ministerio del cual depende.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Visto este expediente;

»Resultando que con fecha 10 de Mayo último dirigió instancia á este Ministerio D. Ventura Fernández y López, Profesor del Instituto de Figueras, exponiendo que ha hecho especiales estudios y practicado diversas excavaciones en el llamado Circo Romano, de Toledo, y desea confirmarlas, por lo que solicita, de conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Julio de 1911, autorización para proseguir dichos trabajos, de los que dará cuenta detallada en su día á este Ministerio;

»Resultando que el Director del indicado Centro docente informa al margen de dicha instancia que el solicitante, por haber dado dos cursos de Arqueología, publicado una obra sobre la misma y hecho diversos estudios sobre monumentos de la región, puede considerársele como acreedor á la gracia que solicita;

»Resultando que pasado el expediente á informe de la Junta Superior de Excavaciones, con fecha 22 de Junio último, evacuó dicho trámite en el sentido de que puede accederse á lo solicitado por el Sr. Fernández López, una vez que, de conformidad con el art. 33 del Reglamento, se acompañe un croquis ó plano ó cualquier otro documento gráfico, en el que se fije claramente la situación topográfica de lo descubierto ó que se vaya á excavar, cuyo requisito aparece incumplido por el solicitante;

»Resultando que con fecha 5 de Agosto último tuvo entrada en este Ministerio nueva instancia de D. Ventura Fernández López acompañando el documento omitido, ó sea el croquis del sitio á explorar ó á excavar;

»Resultando que el Negociado y Sección correspondientes han propuesto que informe esta Asesoría jurídica, y así se ha servido V. E. acordarlo;

»Considerando que según lo consignado en el art. 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911, que dictó reglas para efectuar excavaciones artísticas y científicas y para la conservación de las ruinas y antigüedades, al Estado corresponde la facultad de otorgar autorización, no sólo á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sino también á los particulares y Sociedades científicas que lo soliciten, tanto en terrenos públicos como privados, siempre bajo la inspección del Estado;

»Considerando que en armonía con dicho precepto, el art. 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1912, dictado para la aplicación de la ley, establece que en el caso de excavaciones en terrenos particulares, los que soliciten la autorización promoverán precisamente, á no estar previamente concertados con los dueños de los terrenos, el expediente á que se refiere el art. 4.º, párrafo primero de la ley y art. 4.º del Reglamento citado, que no es otro que el de utilidad pública, ó indemnizará al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal; y conforme á esta doctrina es evidente que el solicitante viene obligado á indemnizar á los dueños de los terrenos, puesto que no aparece que se haya concertado con ellos al efecto ni haya precedido al expediente declaración de utilidad pública;

»Considerando que con la presentación del croquis del terreno en que se efectúe la excavación aparece cumplido el citado art. 33 del Reglamento, y, por tanto, subsanado el defecto legal señalado por la Junta Superior de Excavaciones en su ilustrado dictamen,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar:

»1.º Autorizar al solicitante D. Ventura Fernández y López para hacer excavaciones en el llamado Circo Romano, de Toledo, bajo la inspección del Estado, á cuyo efecto debe designarse un Inspector especial.

»2.º Que la autorización se conceda sin perjuicio de los derechos de los particulares dueños de los terrenos, á quienes deberá indemnizarse de los daños y perjuicios que sufrieran en la forma establecida por las disposiciones citadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto un oficio de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava participando que con fecha 20 de Julio último le fué admitida la renuncia de su cargo al Maestro de la Escuela Nacional incompleta de Patronato del pueblo de Menagaray (Álava) D. Eduardo Nanclares Arriaga;

Resultando que con posterioridad á esa fecha el interesado solicitó y obtuvo de este Ministerio una licencia ilimitada para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la Real orden de 18 de Septiembre último, por la que se concedió al citado Maestro la licencia ilimitada que había solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder cuatro meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, á doña Nieves Jugo y Olasso, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Altarejos (Cuenca), debiendo procederse por el Rectorado correspondiente al nombramiento de suplente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Eulalio Escudero y Esteban, Inspector de primera enseñanza de Zamora, pase en comisión á prestar servicios á la Inspección de Salamanca, desempeñando las funciones de don Manuel Martín Chacón, agregado al Negociado técnico de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Antonio Collado Vázquez, en virtud de concurso de ascenso, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de Geografía y otra de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), una de Geografía y otra de Matemáticas de la de Gerona, una de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de la de León, y una de la Sección de Letras de la de Albacete, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y 50 más de gratificación por residencia la de La Laguna (Canarias).

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas, por el presente concurso, las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Secciones de Letras y Ciencias) que estén en expectación de destino, y la condición de preferencia será el lugar que respectivamente ocupen en las listas de promoción.

3.º Las instancias de las aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería á doña Irene de Castro y Jiménez, Profesora numeraria de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Acordada la concesión de la subvención de pesetas 44.661,57 al Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid), distribuída en las siguientes anualidades: 1.661,57 con cargo al vigente Presupuesto; 5.000 con cargo á cada uno de los de 1915 y 1916, y 11.000 con cargo á los de 1917, 1918 y 1919, y habiéndose dado cumplimiento á lo establecido en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, mediante la oportuna certificación, en la que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio hace constar que existe crédito bastante para el servicio que se propone,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ha tenido á bien disponer que se remita á informe de ese Ministerio, del digno cargo de V. E., el adjunto expediente de concesión de subvención al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha, y de conformidad con lo que prescribe el art. 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Gonzalo Mañueco y Miguel á Portero del Archivo general de Alcalá de Henares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 10 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Plantón del Archivo general de Alcalá de Henares D. José María Salvador y Salvador, núm. 138 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 10 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, hace público:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña, nombrado por Real orden de 27 de Julio último (*Gaceta* de 3 de Agosto).

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la misma *Gaceta* para proveer dicha Cátedra en el turno de oposición entre Auxiliares, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1. D. José María Abalo y Abad.
2. » Miguel Guilloto y Segundo.
3. » Eduardo Sanjurjo Camino.
4. » Fernando Martínez Morás.
5. » Salvador Marquínez Isasi.
6. » Félix Herrero y Vaquero.
7. » Ramón de Ascanio y Montemayor.
8. » Carlos de Sierra de Lazeu.
9. » Luis Mayor Moreno.

3.º Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 12.)

Vista la consulta formulada poa V. S. acerca de si, como consecuencia de la orden de 19 de Octubre último, inserta en la *Gaceta* del 23, debe dar de baja en la matrícula oficial á los alumnos que en esa Escuela siguen los dos cursos del grado Elemental por el plan de 1903, ó si, por el contrario, han de continuar estudiando oficialmente las asignaturas en que están matriculados,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. S.:

1.° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.° de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912, en el presente año académico sólo corresponde dar oficialmente en las Escuelas de Comercio las enseñanzas del preparatorio y de los dos cursos del grado Elemental, según el plan de 1912, y las asignaturas comprendidas en los dos cursos del período superior por el plan de 1903.

2.° Que deben ser anuladas las inscripciones de matrícula oficial hechas en asignaturas que no sean las que se mencionan en el párrafo anterior, siéndoles válidas á los alumnos esas matrículas para la convocatoria de enseñanza no oficial en que deseen utilizarlas, y

3.° Que se recuerde lo prevenido en el apartado 13 de dicha Real orden, según el cual, y para establecer la conveniente unidad en las enseñanzas de Comercio, se señaló un plazo improrrogable de cuatro años, á partir de aquel curso, para que puedan terminar sus estudios por el plan de 1903 los alumnos á quienes alcanza este beneficio, pues desde 1.° de Octubre de 1916 quedará únicamente en vigor el plan de 1912, y á él tendrán que sujetarse en todas sus partes los alumnos de Escuelas de Comercio, cualquiera que sea el plan que regía al comenzar sus estudios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMERCIO DE ALICANTE.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que el Ayudante meritorio D. Francisco Patero Echecopar se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Federico Godoy, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. Patero la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, que el Ayudante meritorio D. José García Nofuentes se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. José Rocafull, mientras éste desempeña otra de ascenso, por cuyo servicio percibirá el Sr. García la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente, Esta Subsecretaría ha señalado el día 30 del mismo, á las once, para la subasta de las obras de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura, por la cantidad de 1.164.099,90 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 25 del corriente.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 35.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en un año.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones expedidas por el Arquitecto en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 10 de Noviembre de 1914—*El Subsecretario*, SILVELA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza de Lugo remitiendo instancia de D.ª María Emilia Fernández Díaz, Maestra de Santa María de Bóveda, Ayuntamiento y provincia de Lugo, solicitando se anuncien á concursillo una Escuela de párvulos y una Auxiliaría vacantes en la capital y la Escuela de Nadela;

Considerando que, según dispone el apartado 5.° del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, sólo podrán obtener vacantes en concursillo los Maestros de la misma localidad;

Considerando que, según varias disposiciones de este Ministerio y la Real orden de 30 de Julio de 1914, dictada de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, localidad no es sinónimo de término municipal;

Teniendo en cuenta que la solicitante no es Maestra de una Escuela del casco de la localidad en que existen las vacantes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª María Emilia Fernández Díaz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Inspector de primera enseñanza de Lugo.

Vista la instancia del Maestro D. Ernesto Valdés Bosque solicitando que se le agregue á la Inspección provincial de Murcia para colaborar en los trabajos de la Biblioteca circulante;

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay absoluta necesidad de hacer estas agregaciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por varios opositores aprobados sin plaza en oposiciones á turno libre solicitando que se forme con los que se encuentran en su caso un Escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que ocurran;

Considerando que lo que solicitan es una reforma de la legislación hoy vigente, reforma que no es nueva puesto que se dispuso algo semejante en el Real decreto de 22 de Marzo de 1905 que quedó en suspenso por la Real orden de 28 de Abril del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado que para cuando se trate de reformar la legislación vigente en lo relativo á ingreso en el Magisterio se tenga en cuenta esta petición por si pudiera accederse á ella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y VALENCIA.

Vistas las reclamaciones presentadas por algunas aspirantes á oposición á plazas de Maestras, turno restringido,

Esta Dirección general ha acordado que se admita á practicar los ejercicios á D.ª Carmen Hernández García, pues si su nombre no aparece incluído en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* ha sido por un error, toda vez que dicha señora figura en la lista formada por esta Dirección entre las que solicitaron dentro del plazo reglamentario, acompañando su instancia de la correspondiente hoja de servicios, y que se desestimen las peticiones de D.ª Julia Cándido Maicas y doña Ángela Pérez Noguera por no haberse atenido á lo que disponía la Real orden de convocatoria de 20 de Agosto último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de los tres documentos mencionados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Vistas las reclamaciones presentadas por algunos aspirantes á las oposiciones de Maestros, turno restringido,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Admitir la instancia de D. José Galisteo, por haber demostrado con el recibo de la Administración de Correos de Zaragoza que dirigió su instancia dentro del plazo reglamentario á este Ministerio.

2.º Desestimar las reclamaciones de D. Manuel Alonso Zapata y D. Ildefonso Pérez, por haberse recibido sus instancias después de terminar el plazo reglamentario.

3.º Que se envíen á V. S. las seis hojas de servicios que los interesados han remitido.

Lo digo á V. S., con inclusión de todos los antedichos documentos, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Vistos el expediente incoado á virtud de consulta de esa Sección administrativa sobre abono de diferencias de sueldo á D.ª Concepción Rosende y Orense, Maestra de Vicalvaro, y la sentencia dictada en aquel pleito contencioso-administrativo promovido por dicha Maestra contra la Real orden de 30 de Octubre de 1912, que la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando que en dicha sentencia se revoca la Real orden citada, y que, en su consecuencia, la Sra. Rosende tiene derecho á volver á su Escuela con todos los que disfrutaba el día 30 de Octubre de 1912, entre ellos el percibo de haberes y los ascensos á que hubiere tenido derecho,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á esa Sección que D.ª Concepción Rosende tiene derecho al percibo de la diferencia de 825 á 1.100 pesetas, con efectos desde 1.º de Abril de 1911, y también desde dicha fecha para los del Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestras sustitutas de las Escuelas Nacionales de Ronda y Pizarra (Málaga), respectivamente, á D.ª María Turats Castilla y á D.ª María del Mar Delgado Esteban, con el sueldo anual de 550 pesetas la primera y de 687,50 la segunda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Panes, en Peñamellera Baja (Oviedo), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª María Sánchez Colonia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Pozuel del Campo (Teruel), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D. Fructuoso Villalba Minguero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Congosto (Palencia),

con el sueldo anual de 625 pesetas, á D. Francisco Calderón Soto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Serchs (Barcelona), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Dolores Fondevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Simancas (Valladolid), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Hermela Inaraja Gutiérrez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de D. José Sorigué Vilaseca y D. Juan Muxench Fitó, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Monistrol de Montserrat (Barcelona), el primero, y de la de Bell-Lloch (Lérida), el segundo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expidan los nombramientos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Mariano Cuadrado y Fuentes, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Villabona (Guipúzcoa), solicitando su traslado á otra Escuela fuera de concurso;

Resultando que por Real orden de 22 de Enero de 1913 se acordó el traslado del interesado de la Escuela que hoy ocupa, en virtud de expediente de incompatibilidad con el vecindario de Villabona;

Considerando que el interesado tiene derecho á ocupar una plaza de la misma categoría que la que hoy desempeña, previo sorteo, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Enero de 1913;

Verificado el sorteo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar al solicitante D. Mariano Cuadrado y Fuentes Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Villarramiel (Palencia), que se encuentra vacante y no anunciada á turno alguno, con el sueldo, también vacante, de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Daniel Añó Espert, en virtud de oposición, Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, vacante por fallecimiento de D. José Armas Ulloa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en la categoría de 1.500 y 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 4 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto designar á D.ª María del Pilar Jiménez y Losa, D.ª Ana María Solo de Zaldívar é Hidalgo Chacón, D.ª Amparo Bassecourt y Tardío, D.ª Mercedes Rico y Soriano y D.ª Antonina Manrique y Pérez, para desempeñar, respectivamente, los grupos de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, Matemáticas, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Labores y Economía doméstica en la Escuela Normal de Maestras de Granada, debiendo por ese Rectorado consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de las referidas Profesoras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á D.ª Concepción García Amador para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla del cargo de Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1913.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Rector de la Universidad Central y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Sevilla y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento hecho en 26 de Octubre último á favor de D.ª Josefina Carbonell para Auxiliar gratuita de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, hecho á favor de D. Joaquín Bonet Mestre en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. José Martínez Veira para Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de Granada, hecho á favor de D. Rufino Peinado Peinado en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, hecho á favor de doña Asunción Luinzaños.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Matías González Espejo para el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Florinda Monfort y Torres Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Moya Escribano Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ambrosio Martínez Calvo Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Federica de Nos Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Rocafull de Montes Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Bernabea Melgarejo Forcada Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Brea Gorostiza Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Catalina Burgos Seguí Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique Crupo Antón Profesor especial interino de Educación física de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Soledad Agustino Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Mascaró Castañé Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Patrocinio Martínez Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Joaquina Madaria Vesga Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Malpica Sánchez Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Agustina Muñoz Alonso Auxiliar Inspectora interina de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Agustín Ballesteros Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le deberá ser abonada directamente por la Diputación provincial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D. Matías González Espejo sustituto personal del Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca don Cayo José Martínez Checa, con derecho al percibo de 1.000 pesetas, mitad del sueldo que disfruta el Profesor sustituído.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Luis Antón Cano Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. José Colveé Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª María Avín Guillén Auxiliar gratuita de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 20 de Noviembre de 1914 — Núm. 93

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la petición del Catedrático de la de Salamanca D. José Giral Pereira para que se declare de mérito en su carrera la publicación de su obra* Análisis orgánico funcional.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la instancia de don José María de Dalmases y de Plandolit pidiendo se le autorice para poder continuar sus estudios, no obstante haber incurrido en la pena señalada en el art. 67 del Reglamento vigente.*

INSTITUTOS.—*Real orden trasladando otra del Ministerio de Fomento relacionada con la petición que formuló D. Gabriel María Vergara, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Guadalajara, para que se facilitase á los Catedráticos de la misma asignatura tarjetas de identidad que les permitiera viajar en las condiciones que lo hacen los militares.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado entre Catedráticos y Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Baeza.

Idem resolviendo instancia de varios Directores propietarios de Colegios privados de segunda enseñanza, incorporados á los respectivos Institutos, en solicitud de que se modifique la Real orden de 11 de Septiembre último.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes concediendo las licencias que respectivamente se expresan á D. José Chervás Romero, Catedrático de la Escuela de Palma de Mallorca, y D. Julián Cifuentes Fernández, Profesor auxiliar de la de Gijón.*

Real orden nombrando Profesor auxiliar interino de la Sección de Letras de la de Las Palmas á D. José Miranda Guerra.

Idem disponiendo que D. Antonio Sánchez Vicedo cese en el cargo de Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación de la Escuela católica instituída en Aracena (Huelva) por D.ª Angeles Martín Carnes y Espárrago.*

Real orden resolviendo el expediente de la Fundación instituída en Suances (Santander) pidiendo autorización para la venta de una casa que adquirió el Patronato y que hoy no tiene aplicación práctica.

SUBVENCIONES. — *Real orden disponiendo que la concedida por la de 14 de Febrero último á la Asociación de Pintores y Escultores se entienda librada á favor de su actual Presidente D. José María López Mezquita.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela de Valladolid D. Ernesto Allen Ortiz se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Manuel Burillo Stolle, actual Profesor de la de Santander.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden aprobando los nombramientos de Maestros de la Institución Asilo y Escuelas de García Hermanos, de Betanzos (La Coruña), hechos á favor de D. Cándido Rodríguez y Rodríguez y D.ª María de los Dolores Espada y Fernández.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D.ª María del Pilar Martínez Duero, Maestra de Alicante, sobre el extremo que se menciona.

Idem declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro de Montargull, Aña (Lérida), D. Arturo Talón.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando lo solicitado por D.ª Remedios Valiente Laguna, D.ª María Victoria Arnáez Pérez y D.ª Antonia Sánchez García, Maestras de las Escuelas Nacionales, reclamando contra la Real orden de 17 de Agosto último, que anuló sus ascensos á 3.000 pesetas.*

Real orden desestimando lo solicitado por D. Manuel Gil Domínguez y otros, Maestros de Madrid, solicitando mejora de puesto en el Escalafón.

Real orden resolviendo instancia del Maestro D. Gonzalo Faus García interesando se le coloque en el Escalafón, con arreglo al tiempo de servicios reconocidos por Real orden de 11 de Junio último, delante de D. José López Rodríguez, y que se anule el ascenso á 3.000 pesetas del referido Maestro.

Idem resolviendo la petición de la Maestra excedente de Vizcaya D.ª Victoria Mohave y Gandarias, para que quede sin efecto la anulación de su ascenso á la categoría de 1.000 pesetas.

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D. Florencio Onsalo Jefe de la Sección de Alicante.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Abraham López Jiménez Oficial de Secretaría de la de Badajoz.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden disponiendo que la Profesora de la de Maestras de Almería D.ª Consuelo Penillas quede agregada, durante el curso actual, al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores y Profesoras numerarios de las Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y de Maestras de Alava, Albacete, Orense, Segovia y Soria, que en la misma se mencionan.

PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.—*Real orden declarando que el nombramiento de Vicesecretario de dicho Patronato se entienda expedido á favor de don Gonzalo Rodríguez Lafora.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden disponiendo que para los efectos de dicho servicio se divida la provincia de Barcelona en seis demarcaciones, con los límites que se mencionan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Central.*

Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Patología médica y su Clínica, vacantes en la de Granada y en la Facultad provincial de la de Sevilla.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado, entre Catedráticos y Auxiliares de la Sección de Ciencias, la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Baeza.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Nombrando Vocal de la Junta de Patronos de la Fundación Escuela de Budiño (Pontevedra) á D. José Martínez Bello, Cura párroco de dicha villa.*

Pidiendo al Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra, que remita relación de los Vocales que constituyen el Patronato de la Fundación Escuela de Budiño, y se formule la oportuna terna para hacer los nombramientos de las vacantes que en el mismo hubiere.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Valladolid D. José Pradera Antigüedad se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Universidad Central (pabellón de Química de la Facultad de Ciencias); Instituto de Análisis químico y toxicológico de la Facultad de Farmacia de esta Corte; Iglesia de San Pedro y Catedral de Avila; Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales de Logroño; Monasterio del Paular, y Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo el expediente instruído en virtud de denuncia formulada por el vecino y Médico del Ayuntamiento de Baleira (Lugo) contra los Maestros de Lastra, Degolada, Braña, Retizós y Córneas por el abandono en que tienen la enseñanza.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por la Junta de Folgoso del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca (León), y el Ayuntamiento de Castellfullit de Riubregós (Barcelona).

Nombrando á D. Manuel Collado Mínguez Maestro de Villasequilla (Toledo).

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por D.ª Matilde Hernández y Hernández y el Ayuntamiento de Torre de Embonénech (Castellón).

Nombrando Maestro en propiedad de la Escuela de Catarroja (Valencia) á D. José Ruano Chirivella.

Idem Maestra sustituta de la de Agüimes (Canarias) á D.ª Juana Artiles Romero.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Ordenes resolviendo los expedientes promovidos por D.ª Elisa Castro de la Jara, Maestra de Sección de la graduada del Hospicio de esta Corte, y D. Alfonso del Moral, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Teruel.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes resolviendo, en el sentido que respectivamente se expresa, las peticiones de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio formuladas por los interesados á que dichas órdenes se refieren.*

Desestimando la petición formulada por D.ª María del Carmen Bertóu y Pí, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Cádiz.

Declarando excedente á D. Nicolás Tello López del cargo de Auxiliar de la de Maestros de Zaragoza.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Isolita González Pérez, Profesora de Música de la de Maestras de Pontevedra.

Nombrando Profesor especial interino de Religión y Moral de la de Maestros de Soria á D. Santiago Gómez Santa Cruz.

Idem Profesora idem íd. de Contabilidad mercantil de la de Maestras de Toledo á D.ª Beatriz Quintero Iglesias.

Idem, en virtud de oposición, Profesora de Música de la de Lérida á D.ª Julia Cluet Santiveri.

Idem íd. íd. íd. de la de Baleares á D.ª Marina Fernández Lamarca.

Idem á D.ª Florencia del Carmen Muñoz y Rosa Auxiliar gratuita de Labores de la de Badajoz.

Resolviendo consulta del Director de la de Maestros de Oviedo acerca de la aplicación á los alumnos de Escuelas Normales de la Real orden de 16 de Octubre último, que concede exámenes extraordinarios de una ó dos asignaturas para terminar grados.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública la obra *Análisis orgánico funcional*, de la que es autor el Catedrático numerario de esa Universidad D. José Giral y Pereira, dicho Cuerpo consultivo emitió en 2 de los corrientes el siguiente dictamen:

«D. José Giral Pereira, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, solicita que su obra *Análisis orgánico funcional* sea calificada como mérito en su carrera para los efectos de la Real orden de 28 de Febrero de 1909.

»La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales ha examinado este libro y concluye su extenso y minucioso dictamen diciendo que, «á juicio de la Corporación, la obra »del Sr. Giral constituye un buen libro de utilidad manifiesta, »claro, metódico y bien dispuesto, digno de ser recomendado »y comprendido en los efectos de la Real orden de 28 de Fe»brero de 1909».

»Este Consejo hace suyo el autorizado juicio de la Academia y añade que la publicación de esta obra ha sido oportunísima para satisfacer una necesidad sentida por los que se dedican al estudio del Análisis químico, y que el autor ha dotado á su libro de excelentes condiciones didácticas.

»Por lo expuesto resulta que se debe conceder lo que solicita el Sr. Giral.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, remitiéndole un ejemplar de la indicada obra para su entrega al Catedrático interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José María de Dalmases y de Plandolit en solicitud de que se le autorice para continuar la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante haber incurrido en la pena señalada en el art. 67 del Reglamento vigente por haber dejado de estudiar tres años consecutivos, pero cuya falta fué debida á enfermedad, según justifica con el documento que acompaña;

Visto el informe favorable emitido por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando al Director de la citada Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona para que admita inscripción de matrícula con derecho ordinario para el presente curso á D. José María de Dalmases y de Plandolit.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á los efectos procedentes se traslade á V. I. la siguiente Real orden dictada con fecha 21 de Octubre último por el Ministerio de Fomento:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que en contestación á la Real orden de V. E., fecha 18 de Marzo pasado, relativa á la instancia del Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Guadalajara D. Gabriel María Vergara, en la que solicitaba se facilitasen á los Catedráticos de la misma asignatura tarjetas de identidad que les permitiera viajar en las condiciones que lo hacen los militares, se comunique á V. E. que las Compañías de ferrocarriles, por conducto de las Divisiones, manifiestan que no les es posible acceder á lo solicitado y que para estos fines ya tienen en vigor la tarifa especial *X*, núm. 17, para excursiones científicas, cuyos precios son muy reducidos.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de igual asignatura y Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, en conformidad á las disposiciones del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16).

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias presentadas por varios Directores propietarios de Colegios privados de segunda enseñanza, incorporados á los respectivos Institutos, en solicitud de que se modifique la Real orden de 11 de Septiembre último, que exige al Director y cinco de los Profesores que figuren en el cuadro la condición de poseer el título académico correspondiente y hallarse adscritos al Colegio de Doctores y Licenciados del Distrito universitario á que pertenecen;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 27 de Octubre último, si bien declara que los cinco Profesores titulados que deben figurar en los cuadros, uno de ellos ha de ser Licenciado en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, rectificando con ello las disposiciones de la Real orden de 15 del mismo, nada resuelve acerca de los Directores en cuanto á la expresada exigencia, determinada también en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, que lesiona desde luego los derechos adquiridos al amparo de disposiciones anteriores, cuya vigencia confirma la misma resolución citada de 27 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere derogada la Real orden de 11 de Septiembre último á que se hace referencia, determinándose que el art. 1.º, párrafo tercero, del Real decreto de 23 de Octubre de 1913, se entenderá en el concepto de que hace obligatoria la colegiación para todos los Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras que figuren en el cuadro de Profesores de los Colegios de que se trata, y que los Directores de éstos en la actualidad pueden continuar al frente de ellos con carácter técnico, siempre que posean título de Facultad, aunque no sea de las referidas, y con el de administrativo si carecen de título académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914. BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Chervás Romero, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914. BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Julián Cifuentes y Fernández, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle una licencia de seis meses para asuntos propios, sin que durante ese tiempo perciba remuneración alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, y atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Miranda Guerra Profesor auxiliar interino de la Sección de Letras en la expresada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914. BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Antonio Sánchez Vicedo cese en el cargo de Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercto de Alicante, por hallarse comprendido en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Miguel López Delgado, Cura propio de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de Aracena, en solicitud de que sea clasificada

como de beneficencia particular la Escuela fundada en dicha ciudad por D.ª Ángeles Martín Carnes y Espárrago;

Resultando que, por testamento otorgado por D.ª Ángeles Martín Carnes y Espárrago en 10 de Mayo de 1908 ante el Notario D. José María de Dios y Rodríguez, se fundó una Institución benéfico-docente consistente en una Escuela católica, cuyas clases habían de ser nocturnas, para jóvenes (hembras) pobres y adultas, á cargo, si era posible, de una Comunidad de Religiosas ó, en otro caso, bajo la discreta dirección y vigilancia de los señores Curas de la localidad, con el fin de instruir á las alumnas y procurar, además de la educación literaria y de labores propias de la mujer, la religión y moral más esmerada, consignándose también en dicho testamento los bienes que constituyen la dotación de la Fundación y el Patronato que había de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada de beneficencia particular;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por la fundadora, deberán ser designados como Patronos de la Institución D. Antonio y D.ª Carmen Martín de Oliva y Romero, don Federico Enjuto, D. Juan Nepomuceno Granados y Fernández y los tres Curas de la Parroquia de la Asunción que lo fueron al tiempo del fallecimiento de la causante, con la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma prevenida en la citada Instrucción, puesto que de dicha obligación no aparece que se hallen exentos por la fundadora;

Considerando que la Institución expresada, conforme á lo establecido en el art. 18 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, deberá dar cuenta de los bienes y rentas que constituyen su patrimonio, remitiendo á este Ministerio un inventario detallado y completo de aquéllos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación de la Escuela católica instituída en Aracena (Huelva) por D.ª Ángeles Martín Carnes y Espárrago.

2.º Que se confirme en sus cargos á los Patronos designados por la fundadora, con la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos, conforme á las reglas establecidas en la Instrucción vigente.

3.º Que dichos Patronos remitan á este Ministerio un inventario detallado de los bienes y rentas que constituyen la Fundación y documentos bastantes á acreditar la inversión del capital de aquélla en la lámina correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación instituída en Suances (Santander) por D. José Gómez Quintana pidiendo autorización para la venta de una casa que adquirió el Patronato, sin aplicación hoy práctica;

Considerando que las Fundaciones no pueden tener más inmueble que los necesarios á los fines de su institución, y que los demás deben convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado á nombre de la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice la venta del edificio una vez observados, como lo están, todos los requisitos legales, efectuándose, mediante subasta pública, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia ó un delegado con facultad para aceptar ó rechazar las proposiciones.

Del resultado de la subasta se dará cuenta para su aprobación, conforme á lo establecido en el párrafo segundo del artículo 54 de la Instrucción vigente, empleando el importe de la enajenación en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua á nombre de la referida Fundación.

Es asimismo la voluntad de S. M. que estas disposiciones se hagan extensivas á todos los casos análogos que se presenten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Asociación de Pintores y Escultores en la que da cuenta del nombramiento de Presidente interino de dicha Sociedad á favor de D. José María López Mezquita, por renuncia de D. Joaquín Sorolla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la subvención que por Real orden de 14 de Febrero último le fué concedida á la referida Sociedad se entienda librada á favor de su actual Presidente D. José María López Mezquita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Ernesto Allen Ortiz se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Mecánica general, vacante en dicha Escuela, así como de las de Elementos de Mecánica, Física y Química, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, que se le abonará á partir de 1.º de Octubre último, cesando con la misma fecha en su desempeño el Ayudante meritorio don José Pradera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, á D. Manuel Burillo Stolle, actual Profesor de la de Santander, con el mismo sueldo que viene percibiendo con arreglo á la categoría del Escalafón general en que se halla comprendido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Manuel Burillo Stolle.

Catedrático numerario de Química industrial con Tintorería y aprestos de la Escuela Superior de Industrias de Béjar, nombrado en virtud de concurso por Real orden de 11 de Noviembre de 1902.

Por Reales órdenes de 5 de Septiembre de 1904 cesó en el anterior cargo y fué nombrado nuevamente, en virtud de concurso, Profesor numerario de Mecánica general, Electrotecnia elemental y Técnica industrial de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba.

Por la Junta de Profesores de este Centro fué designado para desempeñar la Dirección de los talleres de herrería y construcción de mecanismos.

Por orden de 30 de Junio de 1908 fué nombrado Secretario interino de la referida Escuela.

En 6 de Agosto de 1908 cesó en el cargo de Profesor de la Escuela de Córdoba, por haber sido nombrado por Real orden de 5 del mismo mes, y en virtud de traslado, Catedrático numerario de Química general é industrial de la Escuela Superior de Industrias de Vigo.

En 2 de Octubre de 1909 fué designado por el Director de la Escuela para el cargo de Jefe de los talleres de herrería y construcción de mecanismos.

Por Real orden de 6 de Febrero de 1912 fué nombrado Profesor de término de la misma Escuela, con destino á la enseñanza de Química general y Electroquímica.

Fué Vocal de Tribunales de oposición á Cátedras de Física y Química de los Institutos de Castellón, Gerona y Cabra y de Mecánica, Electrotecnia y Tecnología de la Escuela de Industrias de Tarrasa.

Es Bachiller en Artes, con nota de Sobresaliente.

Es Licenciado en la Facultad de Ciencias físico-químicas por la Universidad de Salamanca.

Es Doctor en Ciencias físico-químicas, graduado en la Universidad Central.

Se encuentra en posesión del título profesional de Catedrático numerario de Escuelas de Artes é Industrias, que le fué expedido en 24 de Junio de 1903.

Ha prestado varios servicios á la enseñanza en los Colegios de esta Corte, de Fernando el Santo, San Antonio, el Sagrado Corazón, Figueroa y La Cruz.

Voluntaria y gratuitamente ha prestado, además de los de su cargo, otros servicios á la enseñanza en las Escuelas Industriales de Béjar y Córdoba.

Es autor de varias obras que ha publicado, tituladas *Aritmética y Contabilidad*, *Cosmografía y Física del Globo*, *Aritmética y Geometría*, y de los trabajos sobre Disolución electrolítica y la acción del ácido bohídrico en corriente sobre los bromuros alcalinos en disolución.

Tiene aprobadas la mayoría de las asignaturas que constituyen el plan de estudios de la Facultad de Derecho y un curso de la de Filosofía y Letras.

En virtud de traslado fué nombrado Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, por Real orden de 10 de Noviembre de 1912.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el fundador de la Institución benéfico-docente «Escuelas García Hermanos», de Betanzos, sometiendo á la aprobación de este Ministerio los nombramientos de Maestro y Maestra de la referida Institución á favor de D. Cándido Rodríguez y Rodríguez y D.ª María de los Dolores Espada y Fernández;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

Resultando de la documentación presentada que los citados Maestros reunen los requisitos que la vigente legislación exige para el desempeño del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los nombramientos de Maestro de la Institución «Asilo y Escuelas de García Hermanos», de Betanzos, á favor de D. Cándido Rodríguez y Rodríguez y D.ª María de los Dolores Espada y Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por D.ª María del Pilar Martínez Duero, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Alicante, en súplica de que se haga desaparecer de su expediente personal la nota desfavorable que figura en él por habersele impuesto en 1900 una amonestación por el Rectorado Central;

Resultando que á la solicitante le fué impuesta en 1900 la corrección de amonestación por abandono de destino;

Resultando que con posterioridad no ha dado lugar á castigo alguno y ha obtenido un voto de gracias de la Junta provincial de primera enseñanza, siendo su conducta ejemplar según informa la Inspección;

Considerando que reune las condiciones exigidas por el párrafo tercero de la regla 11. del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á D.ª María del Pilar Martínez Duero para que no haga constar en su hoja de servicios el castigo sufrido, teniendo por cancelada la nota desfavorable que figura en su expediente personal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la comunicación que dirige á este Ministerio la Sección administrativa de Lérida dando conocimiento de que el Maestro de Montargull, Ayuntamiento de Aña, de dicha provincia, D. Arturo Talón tiene abandonada la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Remedios Valiente Laguna, D.ª María Victoria Arnáez Pérez y D.ª Antonia Sánchez García, Maestras de las Escuelas Nacionales, reclaman contra la Real orden de 17 de Agosto último, que anula sus ascensos á 3.000 pesetas, por virtud de la sentencia y auto aclaratorio de 29 de Marzo y de 7 de Mayo últimos, y solicitan que se revaliden sus ascensos, basándose en el hecho de no haber figurado jamás en la categoría de 1.900 pesetas.

»Si bien es cierto que las reclamantes no han disfrutado nunca el haber de 1.900 pesetas no es menos cierto que figuran en el Escalafón ocho lugares después que el ocupado por D.ª Ade-

la Lucenqui, antigua Maestra de aquel sueldo, y como quiera que la sentencia y auto mencionados disponen que las antiguas Auxiliares Superiores de esta Corte figuren antes que las de 1.900 pesetas,

»La Comisión entiende que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Gil Domínguez y otros, Maestros de Madrid, á quienes comprende la sentencia y auto aclaratorio de 25 de Marzo y de 7 de Mayo últimos, solicitan figurar en el Escalafón antes que el Sr. Cortés y Manero, núm. 103, fundándose en que debe existir error al consignar el núm. 107 á D. Gonzalo Faus, cuyo puesto está á continuación de los reclamantes, por tener dicho Maestro en 1.º de Enero de 1912 diez y ocho años, diez meses y diez y seis días en la categoría de 2.000 pesetas;

»Considerando que al reingresar D. Gonzalo Faus en el servicio activo y señalarle su sitio en el Escalafón había de formar con arreglo á su antigüedad entre los Maestros de igual sueldo, ó sea entre los de 2.000, ascendidos en la misma fecha que él á 2.500 pesetas, pero nunca entre los que ya disfrutaban, antes de hacer valer el Sr. Faus su derecho á ocupar el número 107, 3.000 pesetas de haber anual,

»La Comisión propone que se desestime lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«En vista de la instancia del Maestro de las Escuelas Nacionales D. Gonzálo Faus García interesando que se le coloque, con arreglo al tiempo de servicios reconocidos por Real orden de 11 de Junio último, delante de D. José López Rodríguez, y que, en virtud de la sentencia de 25 de Marzo y del auto aclaratorio de 7 de Mayo del corriente año, se anule el ascenso á 3.000 pesetas de dicho Maestro;

»Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos que aduce el Sr. Faus,

»La Comisión entiende que procede dejar sin efecto el ascenso á 3.000 pesetas de D. José López Rodríguez, ascendiendo en su lugar á D. Francisco Pérez Cervera, á quien corresponde el núm. 108, pasando á formar D. José López Rodríguez en la categoría de 2.500 pesetas, inmediatamente detrás de D. Gonzalo Faus García, el cual á su vez figurará á continuación del último de los Maestros antiguos auxiliares superiores de esta Corte, todo ello en cumplimiento de la sentencia y auto aclaratorio ya citado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha informado lo siguiente:

«D.ª Victoria Mohave y Gandarias, Maestra excedente en Vizcaya por haber obtenido licencia ilimitada, solicita que quede sin efecto la anulación de su ascenso á la categoría de 1.000 pesetas;

»Resultando que la mencionada Maestra obtuvo licencia ilimitada por Real orden de 20 de Mayo último, pero no cesó hasta 30 de Junio siguiente;

»Resultando que la corrida de escalas á que la reclamación se refiere se llevó á efecto en 25 de Mayo;

»Considerando que la anulación de ascenso tuvo por causa el error á que dió lugar la Sección de Vizcaya, participando la fecha de concesión de la licencia y no la de cese,

»La Comisión acuerda informar que procede incluir á la interesada, sin efectos económicos y administrativos, excedente en la categoría de 1.000 pesetas del Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Florencio Onsalo y Uroz Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Abraham López Jiménez Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que doña Consuelo Penillas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, quede agregada durante el curso actual al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar lo antes posible el funcionamiento de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y las de Maestras de Álava, Albacete, Orense, Segovia y Soria, creadas por Real decreto de 4 del actual, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 del de 30 de Agosto último y lo prevenido en la segunda disposición transitoria del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Profesores numerarios, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y pagadas directamente por las Diputaciones provinciales hasta que se consigne crédito para ello en el Presupuesto del Estado:

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura; otra de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; otra de Geografía (cuatro cursos); otra de Historia (cuatro cursos); otra de Matemáticas, y otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura en cada una de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora.

2.º Que se anuncien á igual concurso, y por el mismo plazo, las siguientes plazas de Profesoras numerarias, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y abonadas en idéntica forma que las anteriores:

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura; otra de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; otra de Geografía (cuatro cursos); otra de Historia (cuatro cursos); otra de Matemáticas; otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, y otra de Labores y Economía doméstica en cada una de las Escuelas Normales de Maestras de Albacete y Orense, y tres de la Sección de Letras y una de la de Ciencias en cada una de las de Álava, Segovia y Soria.

3.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas, por los presentes concursos, los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á las Secciones de Letras ó de Ciencias y posean el título profesional correspondiente.

4.º Que los Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos Estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados á los Institutos y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á las mencionadas Secciones tendrán derecho preferente para solicitar plazas correspondientes á las mismas ó de Pedagogía, siempre que pertenezcan á la localidad en donde estaban prestando servicio.

5.º El orden de preferencia, aparte de lo anteriormente dispuesto, será el señalado en el art. 45 del Real decreto últimamente citado.

6.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14.)

Patronato Nacional de Anormales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia al extender el nombramiento de Vicesecretario del Patronato Nacional de Anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho nombramiento se entienda expedido á favor de D. Gonzalo Rodríguez Lafora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la gran extensión de la provincia de Barcelona y lo desarrollado que en ella están la industria y el comercio, con el fin de que pueda ser atendida convenientemente por los funcionarios encargados de la aferición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que para los efectos del servicio de pesas y medidas quede dividida la mencionada provincia en seis demarcaciones, con los límites que se determinan á continuación:

Demarcación primera ú Oeste: Comprenderá la parte de la capital limitada por los ejes de la Puerta de la Paz, Ramblas, plaza de Cataluña, Rambla de Cataluña hasta su cruce con el eje de la calle de Aragón, el cual seguirá hasta el límite del antiguo término de Sans, abarcando además el antiguo Ayuntamiento del mismo.

Demarcación segunda ó Norte: Comprenderá la parte de la capital limitada por la antigua jurisdicción de San Martín de Provensals, ejes de los paseos de Pujadas y de la Industria, calles de la Princesa, Jaime I, plaza de San Jaime, calle de Fernando VII, Ramblas, plaza de Cataluña, Rambla de Cataluña hasta su cruce con la calle de Aragón, la cual seguirá hasta el límite con Sans y los antiguos términos de Gracia, las Corts, San Gervasio, Sarriá y Horta.

Demarcación tercera ó Este: Comprenderá la parte de la capital limitada por el mar y las dos anteriores, correspondiéndole también los antiguos Ayuntamientos de San Martín de Provensals, San Andrés de Palomar, San Adrián de Besós, Badalona y Santa Coloma de Gramanet.

Demarcación cuarta ó de Villafranca del Panadés: Abarcará los partidos judiciales de Igualada, San Feliú de Llobregat, Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú.

Demarcación quinta ó de Manresa: Comprenderá los partidos judiciales de Berga, Manresa, Tarrasa y Sabadell.

Demarcación sexta ó de Mataró: Abarcará los partidos judiciales de Arénys de Mar, Mataró, Granollérs y Vich.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 16.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Ángel Vázquez de Parga y Blanco.
» Gabriel Bonilla Marín.
» Francisco Monedero Ruiz.
» Narciso María Viñas.
» Luis Porteiro Gasca.
» Eduardo Canencia y Gómez.
» Manuel Enrique Catalina y Rodríguez.
» José Castán y Tobeñas.
» Acacio Charín y Martín Veña.
» Mariano Caso y del Arroyo.
» Jerónimo González y Martínez.
» Alejandro Rey Stolle y Roviña.

2.° Quedan excluídos de estas oposiciones los Sres. D. Guillermo Escobar y Gómez, por no justificar que reune las condiciones exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y D. Máximo Peña Mantecón, por haber presentado su instancia fuera del plazo legal.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 10 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 14.)

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 30, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Patología médica y su Clínica, vacantes en la Universidad de Granada y en la Facultad provincial de la de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José Suárez de Figueroa y Carcaux.
» Francisco Ferrer Solervicens.
» Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
» Juan López Suárez.
» Misael Bañuelos García.
» Casimiro Martínez López.
» Gabriel Ferret Obrador.
» Rafael Pastor Reig.
» Manuel de Brionde y Pardo.
» Fidel Fernández Martínez.
» Pedro Pena Pérez.
» José Pareja Jevenes.
» José Blasco Reta.
» Primo Garrido Sánchez.
» Adelardo Mora Guarnido.
» Indalecio Cuesta Martín.
» Mariano Alvira Larriera.
» Joaquín Aznar Molina, para la Cátedra de la Universidad de Sevilla.
D. Francisco Oliver Rubio.
» José Luis Madero Segovia.
» Enrique Rousselet,
» Fernando Escobar Manzano.
» Tomás Garmendia Landa, para la Cátedra de la Universidad de Granada.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la anunciada y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Vista la terna formulada por la Junta de Patronos de la Fundación Escuela de Budiño (Pontevedra) para el nombramiento de un Vocal en sustitución de D. Manuel Besada Pérez;

Considerando que las cláusulas de la escritura de Fundación no se oponen á que se verifiquen estos nombramientos,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Martínez Bello, Cura párroco de Budiño, Vocal de la Junta de Patronos de la Fundación Escuela existente en dicha villa, en sustitución del Vocal D. Manuel Besada Pérez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

Nombrado por orden de esta fecha Vocal de la Junta de Patronos de la Fundación Escuela de Budiño (Pontevedra) don José Martínez Bello, Cura párroco, y con el fin de completar dicha Junta si hubiere alguna vacante,

Esta Subsecretaría ha acordado dirigirse á V. S. á fin de que se sirva remitir á este Centro relación de los Vocales que constituyen el expresado Patronato, y se formule la oportuna terna para proceder á verificar los nombramientos de las vacantes que hubiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Pradera Antigüedad se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de Dibujo lineal de la misma Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á la misma, que se le abonará á partir de 1.° de Octubre último,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación definitiva de las obras de ampliación del pabellón de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, redactada por el Arquitecto director D. Cesáreo Iradier, á fin de que esa Junta de su presidencia emita el correspondiente informe, por lo que á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: De conformidad á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la liquidación definitiva de las obras de instalación del Instituto de Análisis químico y toxicológico en la Facultad de Farmacia de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, á fin de que esa Junta de su presidencia emita el oportuno dictamen, por lo que á su parte técnica se refiere.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Por Reales órdenes de este Ministerio de fecha 30 de Mayo y 31 de Octubre del año actual, insertas en las *Gacetas* correspondientes al 10 de Junio y al 4 de Noviembre últimos, han sido declarados Monumentos nacionales la Iglesia de San Pedro de Ávila y la Catedral de dicha ciudad; y con objeto de realizar en los Templos expresados aquellas obras de restauración y reparación que sean necesarias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por esa Junta de su presidencia se formule, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, la propuesta correspondiente para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras que hayan de ejecutarse en los edificios de referencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación por V. S. elevada á este Ministerio dando cuenta de que el firme para la cimentación del nuevo edificio destinado á Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales de Logroño ha aparecido á mayor profundidad que en el proyecto calculada, caso previsto en el art. 49 del pliego de condiciones particulares de la contrata,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la oportuna redacción del proyecto y presupuesto de obras que el exceso de cimentación haga preciso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES ARQUITECTOS D. ANTONIO RUBIO Y D. LUIS MOSTEIRO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptua el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de reparación en el Monasterio del Paular, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 1.791,95 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca de dicho presupuesto el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptua el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto adicional de obras en el edificio destinado á Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet, con un presupuesto de ejecución material importante 6.700,90 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente instruído en virtud de denuncia formulada por el vecino y Médico del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), sobre el abandono en que tienen la enseñanza de sus Escuelas los Maestros de Lastra, Degolada, Braña, Retizós y Córneas, todas del expresado Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que existen motivos suficientes para suponer la culpabilidad de los Maestros de las citadas Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado que por el Inspector de primera enseñanza de Lugo se proceda á la formación de los correspondientes expedientes gubernativos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por los individuos de la Junta administrativa de Folgoso del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca (León), quejándose del abandono en que se encuentra la enseñanza en aquella localidad é interesando se conceda una subvención para construir local Escuela, ó se adopten las medidas oportunas para remediar la situación de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que en el expediente se acredita que la Maestra interina D.ª Dolores Ruiz no es culpable del abandono de la enseñanza, puesto que tuvo por causa únicamente la carencia de casa Escuela y de casa-habitación,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresean las diligencias contra la citada Maestra instruídas, que se le admita la renuncia presentada y que se declare que para conceder la subvención solicitada es indispensable que se incoe el oportuno expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Castellfullit de Riubregós (Barcelona) en solicitud de que por lo que se refiere á dicho Municipio se deje sin efecto la Real orden de 30 de Marzo de 1911, por la que se le obliga á pagar por atenciones de primera enseñanza la misma cantidad que en 1901, toda vez que en aquella época tenía dos Escuelas completas, y desde 1907 sólo tiene una de asistencia mixta de 500 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 30 de Marzo de 1911 á que se hace referencia fué dictada por el Ministerio de Hacienda en asuntos de su exclusiva competencia y, por lo tanto, este Departamento no puede modificar ni dejar sin efecto la mencionada disposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia, manifestando al Ayuntamiento que si se considera perjudicado por el referido precepto procede entablar la oportuna reclamación ante el Ministerio de Hacienda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 27 de Julio último se acordó el traslado de D. Manuel Collado Mínguez de la Escuela que hoy ocupa en virtud de expediente de incompatibilidad con las Autoridades y vecinos de San Sebastián de los Reyes;

Considerando que el interesado tiene derecho á ocupar una plaza de la misma categoría que la que hoy desempeña, previo sorteo verificado en la forma establecida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Collado Mínguez Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de Villasequilla (Toledo), vacante, con el sueldo de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D.ª Matilde Hernández y Hernández, Maestra que fué de Bamba, Ayuntamiento de Madridanos (Zamora), solicitando que se la perdone el resto de la pena que la fué impuesta por Real orden de 9 de Septiembre de 1913;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 23 de Enero de 1907 declara que no cabe el ejercicio de la gracia de indulto de las penas impuestas á los Maestros en virtud de expedientes gubernativos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D.ª Matilde Hernández y Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Torre de Endoménech (Castellón) en solicitud de que en vista de la escasez de recursos con que cuenta aquel Municipio se interese del Ministerio de Hacienda dé las oportunas órdenes para que, á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1911, modifique la designación hecha al pueblo expresado por atenciones de primera enseñanza, reduciendo éstas á las que correspondan á una sola Escuela, que es la que debe tener dado su escaso vecindario de 553 habitantes;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 30 de Marzo de 1911 á que se hace referencia fué dictada por el Ministerio de Hacienda en asunto de su exclusiva competencia, y, por lo tanto, este Departamento no puede modificar la mencionada disposición ni interesar lo que solicita, y que á dicho pueblo le corresponden por la ley las dos Escuelas que sostiene, debiéndose, por otra parte, tramitar los expedientes de reducción de Escuelas con arreglo á lo que para este caso determinan las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Ayuntamiento de Torre de Endoménech.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Resultando que por Real orden de esta fecha se acuerda el traslado de D. José Ruano Chirivella de la Escuela que hoy ocupa, en virtud de expediente de incompatibidad con el vecindario de Jijona (Alicante);

Considerando que el interesado tiene derecho á ocupar una plaza de la misma categoría que la que hoy desempeña, previo sorteo, y verificado en la forma establecida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Ruano Chirivella Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Catarroja, en esa provincia, vacante, con el sueldo de 1.375 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Agüimes (Canarias), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Juana Artiles Romero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Escalafón general del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido por la Maestra de Sección de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte, D.ª Elisa Castro de la Jara, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Elisa Castro de la Jara, después de alegar la Real orden de 7 de Abril último, solicita figurar en el Escalafón con derechos limitados y, con arreglo á su situación en 1.º de Enero de 1912, ascender á 2.500 pesetas de sueldo, nuevo título administrativo y la declaración expresa de ser Maestra de Sección de la Escuela graduada del Hospicio de esta Corte;

»Resultando que la Real orden de 7 de Abril último, dictada á propuesta del Consejo de Instrucción pública, otorga á la Sra. Castro los mismos derechos concedidos á los demás Maestros del Hospicio que deben sus cargos á libre nombramiento;

»Considerando que la mencionada Real orden no establece diferencias profesionales entre los aludidos Maestros y la señora Castro, que aquéllos figuran en el Escalafón con derechos limitados y con arreglo á los servicios consignados en las respectivas hojas certificadas por el Jefe de la Sección administrativa, y que fueron ascendidos, con la misma limitación de derechos, al sueldo superior inmediato por virtud de la reforma de 14 de Marzo de 1913,

»La Comisión, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de la precitada Real orden, entiende que procede incluir en el Escalafón á la Sra. Castro con derechos limitados y en el lugar que le corresponda con areglo á la hoja de servicios certificada que debe presentar, y declarar, por virtud de aquella Real orden, la procedencia de su ascenso á la categoría superior inmediata, conforme se ha hecho con los Maestros del Hospicio libremente nombrados.»

Y esta Dirección general, de acuerdo con la anterior propuesta, dispone que se publique la oportuna orden y se reclame la oportuna hoja de servicios certificada á la Sección administrativa de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente promovido por el Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte D. Alfonso Moral, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alfonso Moral Molina, Maestro de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicita figurar en el Escalafón antes que los Sres. Xaudrí y Herrero, fundado en que habiéndose posesionado los tres en igual fecha y procediendo de la misma oposición le asiste mejor derecho por ser anterior en el orden de propuesta del Tribunal;

«La Comisión, teniendo en cuenta que el art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910 y la regla 14 de la Real orden de 3 de Marzo del mismo año regulan el orden de colocación en los Escalafones, independientes de las propuestas de los Tribunales de oposición y además que el Escalafón impugnado por el Sr. Moral está declarado firme y definitivo, propone que se desestime lo solicitado.»

Y esta Dirección general, de acuerdo con el anterior dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Auxiliares que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el imporrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 6 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Valentín Gómez Velasco solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos que el interesado padece una atrofia congénita de la pierna izquierda que por el estado de dibilidad de la misma le impide una progresión prolongada, dificultándole los movimientos alternados de ambas extremidades al realizar los ejercicios pedagógicos correspondientes;

Visto lo dispuesto por la Real orden de 6 de Julio de 1906,

Esta Dirección general ha acordado denegar la dispensa de defecto físico solicitada por D. Valentín Gómez Velasco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Quintela Ruiz solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores del Instituto de Lugo que la lesión que el interesado padece no le imposibilita para dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado conceder la dispensa de defecto físico que solicita D. Manuel Quintela Ruiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914. *El D rector general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente incoado por D. Balbino Cilveti Goldarás solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pamplona que el defecto físico que el interesado padece no le impide dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la dispensa de defecto físico que solicita D. Balbino Cilveti Goldarás.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PAMPLONA.

Visto el expediente incoado por D. José Ribas Masjuan solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Gerona que el interesado sufre una luxación congénita de la cadera derecha que le impide la práctica de los ejercicios corporales;

Visto lo dispuesto por la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha acordado se conceda autorización á D. José Ribas Masjuan para cursar la carrera del Magisterio, pero con prohibición absoluta de dedicarse al ejercicio del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Olano Muguiro solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pamplona que el defecto físico que el interesado padece no le impide dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la dispensa de defecto físico que solicita D. Antonio Olano Muguiro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Farrerous solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Gerona que el interesado padece una atrofia de la mano derecha que le imposibilita para la escritura, que ha de realizar lentamente con la mano izquierda, en la que también sufre una lesión;

Visto lo dispuesto por la Real orden de 6 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha acordado se conceda autorización á D. Manuel Farrerous para cursar la carrera del Magisterio, pero con prohibición absoluta de dedicarse al ejercicio del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente incoado por D. Luis Arenas González solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el

Claustro de Profesores del Instituto de Albacete que el defecto físico que el interesado padece no le impide dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la dispensa de defecto físico que solicita D. Luis Arenas González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente incoado por D. Mario Jiménez Cilveti solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Pamplona que el defecto físico que el interesado padece no le impide dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la dispensa de defecto físico que solicita D. Mario Jiménez Cilveti.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PAMPLONA.

Vista la instancia presentada por D.ª María del Carmen Bertóu y Pi, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, solicitando se la reconozca derecho á concursar plazas del Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestras, en atención á que, como Auxiliar interina, Profesora provisional y Secretaria de la mencionada Normal, desempeñó durante más de diez años las Secciones de Ciencias y de Letras, como asimismo la clase de Dibujo, sin gratificación alguna, durante seis cursos consecutivos;

Considerando que la provisión de las plazas de referencia ha de ajustarse á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último, y en éste no figura precepto alguno que autorice la concesión interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por D.ª María del Carmen Bertóu y Pi.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Nicolás Tello López solicitando se le declare excedente del cargo de Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza;

Resultando de la hoja de servicios del interesado que por Real orden de 31 de Mayo de 1909 fué nombrado Auxiliar en propiedad por virtud de oposición, cuyo cargo desempeñaba al formular su solicitud;

Visto lo dispuesto por el párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900,

Esta Dirección general ha acordado se declare excedente á D. Nicolás Tello López, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Isolita González Pérez, Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto concederla un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S., con remisión del expediente, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Santiago Gómez Santa Cruz Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZAZAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Beatriz Quintero Iglesias Profesora especial interina de Contabilidad mercantil de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D.ª Julia Cluet y Santiveri Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D.ª Marina Fernández Lamarca Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Florencia del Carmen Muñoz y Rosa Auxiliar gratuita de la asignatura de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la aplicación á los alumnos de Escuelas Normales de la Real orden de 16 de Octubre último, que concede exámenes extraordinarios de una ó dos asignaturas para terminar grados;

Teniendo en cuenta que, conforme á la disposición primera transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último, sólo podrán obtener el grado de Maestros Elementales los que tuvieran entonces aprobadas todas las asignaturas correspondientes al mismo, con lo cual, respetando, por razones de equidad, la situación de estos últimos, se ratifica la tendencia general en esta parte de la reforma de suprimir para en lo sucesivo el título Elemental, ya que éste es á todas luces insuficiente para dotar á los futuros Maestros de la cultura general y técnica que requiere el ejercicio de su difícil misión,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S., para su conocimiento y para que se tenga en cuenta en los casos análogos, que, conforme al espíritu y á la letra del mencionado Real decreto, sólo podrán hacer uso de la gracia concedida por dicha Real orden los alumnos comprendidos en la misma que aspiren á obtener el antiguo grado de Maestro Superior, pero no para el de Elemental, pues precisa para revalidarse de éste no tener ninguna asignatura pendiente de aprobación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 16.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 24 de Noviembre de 1914 — Núm. 94

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por varios Catedráticos de las de Sevilla, Barcelona, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza solicitando para los Auxiliares y Ayudantes reconocimiento de derecho á jubilación y derechos pasivos.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación de D. Francisco Castell y Miralles, Catedrático de la de Oviedo, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las jubilaciones de los Catedráticos de las de Valencia y Central D. Carlos Pastor Mompié y D. Bartolomé Feliú y Pérez, respectivamente, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Real orden concediendo quince días de licencia para residir en Madrid al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca D. Miguel de Unamuno.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras del de Lugo á D. Luis Jurado Medina.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Almería.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Aritmética y Contabilidad, vacante en la de Valencia.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra antes citada.

Real orden autorizando al Catedrático de la de Málaga, D. José Carlos Bruna y Santisteban para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem resolviendo la petición que se expresa y que ha sido formulada por D. Emilio Castañer y Puig, Profesor Auxiliar de la de Barcelona.

Idem nombrando á D. Manuel López Rodrigo Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía de la de Alicante.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado para la clasificación y aprobación de las bases y Reglamento de la Fundación Silvestre Torroba creada en Vinuesa (Soria).*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo consulta de D. Julio Burell, Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.*

Real orden concediendo un premio de 500 pesetas á los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Valencia, respectivamente, D. Ricardo Bellver y Ramón y D. Santiago de Tos y de Paz.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor de Estereotomía, Perspectiva y Sombras, vacante en la de esta Corte.*

TÍTULOS.—*Real orden disponiendo que entretanto subsistan las actuales circunstancias los títulos académicos y profesionales se estampen en vitela-papel de clase superior y que dicho servicio se realice por administración.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden declarando á D. Ruperto Alonso, Maestro de Quintanilla del Olmo (Zamora), incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.*

Real orden resolviendo el expediente incoado al Maestro de Jijona (Alicante) D. José Ruano Chirivella por incompatibilidad con el vecindario de dicha localidad.

Idem íd. el ídem promovido por D. Fermín Barceló y Gallego, Maestro de la Escuela de Patronato de Maquirriain (Navarra), para que se le nombre para una Escuela Nacional en concurso de reingreso.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D.ª Obdulia de la Iglesia Frailes, Maestra sustituída de la Escuela de Gema (Zamora), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza oficial promovidos por D. Zacarías Casado Martín, D.ª Visitación Martínez Villar y D. Ildefonso Bayona Izquierdo.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Publicando las listas de aspirantes para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras que se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Almería.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la Escuela de Valencia.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Anuncio relativo á la Asociación benéfica y Escuela-Asilo de Concepción Arenal.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando oposiciones para proveer la plaza de Profesor de Mecánica racional y primer curso de Construcción, vacante en la Escuela de Madrid.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, durante el tercer trimestre del año actual.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Alcaldes de Letosa, Olín, Pedruel y Las Almunias, agregados del Ayuntamiento de Rodellar (Huesca), y D.ª María del Pilar Pasarón y D.ª María Juana García, Maestras de las Escuelas de Vargas y Oreña (Santander).*

Desestimando la petición formulada por varias opositoras aprobadas en turno restringido, solicitando agregación de plazas.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Villamiel de Muñó (Burgos) á D.ª Buenaventura Sáiz Pardo.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por varios Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Barcelona, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza solicitando para los Auxiliares y Ayudantes reconocimiento de derecho á jubilación y derechos pasivos, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza solicitan se dicte una disposición en que los servicios prestados á la enseñanza como Auxiliares, Ayudantes ó en otros cargos, sean considerados como prestados al Estado, y, por lo tanto, computables para las jubilaciones y derechos pasivos.

»Fundan su petición en el artículo único de la ley de 1.º de Enero de 1911, que dice:

«Se consideran servicios al Estado para la jubilación y de»más derechos pasivos todos los prestados por los Catedráti»cos con nombramiento de Real orden, en los Institutos y Uni»versidades, aunque hubieren percibido ó perciban en la ac»tualidad sus haberes de fondos provinciales ó municipales.»

»Las disposiciones vigentes no reconocen como servicios al Estado, al objeto de los derechos pasivos, más que aquellos servicios prestados con nombramiento de Real orden y con sueldo consignado en el Presupuesto; la ley de 25 de Junio de 1875 señala el haber de los Auxiliares y Ayudantes en concepto de gratificación, sin que el Real decreto de 23 de Agosto de 1888, derogado á su vez por los de 8 de Marzo de 1894 y 27 de Julio de 1900, pudiera derogar aquella ley.

»Las leyes de Presupuestos unas veces dicen sueldo y otras gratificación; al tratar de Auxiliares, la vigente señala el haber como gratificación.

»Tampoco la citada ley de 1911 habla para nada de esto, y, por lo tanto,

La Comisión permanente no puede informar favorablemente esta petición, pues para que pudiera ser atendida sería menester una ley cuya oportunidad no examina ahora el Consejo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar las referidas instancias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 18 de Septiembre del corriente año D. Francisco Castell y Miralles, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luis Abaurrea y Cuadrado, D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos y D. Pedro Martínez de Torres, pertenecientes á la Universidad de Sevilla, el primero, y á las Facultades de Medicina, de Cádiz, y provincial de Sevilla, los restantes, pasen á ocupar en el Escalafón los números 215, 305 y 405, con la antigüedad de 20 de Septiembre del corriente año, y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las 5.000 pesetas que se asignan al Sr. Martínez de Torres las perciba en la cantidad de 4.000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y en la de 1.000 pesetas con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 25 de Septiembre del corriente año D. Carlos Pastor y Mompié, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta, D. Graciano Silván y González, D. Isidoro de la Villa y Sanz y D. Eugenio Cuello y Calón, pertenecientes á las Universidades Central, de Zaragoza, Valladolid y Barcelona, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 27 de Septiembre del corriente año, y sueldo anual desde dicho día de 9.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 6 del corriente D. Bartolomé Feliú y Pérez, Catedratico numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Gerardo Berjano Escobar, D. Federico Relimpio Ortega, D. Ángel Berenguer y Ballester, D. Manuel Bartolomé Cossio y D. Federico de Onís Sánchez, pertenecientes á las Universidades de Oviedo, Sevilla, Barcelona, Central y de Oviedo, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 8 del corriente, y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero, 7.000 el cuarto y 5.000 el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Unamuno y Junco, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle quince días de licencia para residir en Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Lugo á D. Luis Jurado Medina, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y con todas

las obligaciones y derechos consignados en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto general y técnico de Lugo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso previo de traslado, con arreglo al Real decreto de 16 de Octubre de 1913, entre Profesores de igual asignatura, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19).

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, por resultas de traslación, la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia:

Presidente, D. Daniel López y López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gustavo Fernández, Académico; D. Antonio Sacristán y Zavala, Catedrático de la Escuela Central de Comercio; D. Enrique Pueyo y Ramos, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, y D. Arsenio Rogí, competente.

Suplentes: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Luis Quinglés y Enrich, Catedrático de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona; D. Ramón Cavanna y Sanz, Catedrático de la Central de Comercio, y D. Manuel Sagrera, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don José Carlos Bruna y Santisteban, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y cuatro años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Superior de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Emilio Castañer y Puig, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona, solicitando que, como gracia especial y para que sirva de mérito en su carrera, se le conceda el honor de haber sido elegido en oposición, celebrada en Noviembre de 1900, para una plaza de Ayudante de dicha Escuela, cuyas oposiciones fueron después anuladas por deficiencias en la tramitación del expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver que no es necesario hacer declaración alguna en favor del señor Castañer, lo que no obsta para que el interesado pueda consignar en su hoja de méritos ó donde le convenga, por ser un hecho cierto, que fué propuesto por un Tribunal de oposiciones, que se anularon, para una Ayudantía de la Escuela Especial de Comercio de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel López Rodrigo Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, con la retribución anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado para la clasificación y aprobación de las bases y Reglamento de la Fundación denominada «Silvestre Torroba», creada en el pueblo de Vinuesa (Soria);

Resultando que el expediente incoado á los efectos indicados se halla en tramitación, y que según informes autorizados puede desde luego funcionar la Escuela instituída en esta Fundación;

Considerando que, según la certificación expedida por el Arquitecto D. José de Lorite, el edificio destinado á Escuela pública en el pueblo de Vinuesa (Soria) consta de dos plantas y pabellón de retretes aislado, y todo el edificio está ejecutado con arreglo á las buenas prácticas de la construcción, reuniendo las condiciones de seguridad é higiene necesarias para el uso á que se destina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice el funcionamiento de la Escuela instituída en la Fundación «Silvestre Torroba», de la villa de Vinuesa (Soria), y que continúe la tramitación del expediente de clasificación é incidentes de la misma.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído con motivo de una consulta elevada á este Ministerio por el Excmo. Sr. D. Julio Burell, Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca y de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, agregada á aquélla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Julio Burell, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, y á otra de igual asignatura de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que fué agregada á la anterior, dirige en 15 de Julio último una comunicación al señor Ministro de Instrucción pública, en la cual, por vía de consulta, manifiesta:

»1.º Que la rigurosa aplicación de las disposiciones vigentes podría conducir al resultado anómalo de que si el Tribunal adjudicase el primer lugar en la propuesta á un aspirante ú opositor que tuviera derecho á elegir la Cátedra acumulada, y optase por ella, correspondiendo el segundo lugar á quien no pudiera obtener la primitivamente anunciada, quedaría sin proveer esta última, y el opositor clasificado con el número 2 sin opción á ninguna de las dos plazas vacantes.

»2.º Que en atención á una reciente desgracia de familia, que obliga al Sr. Burell á salir de Madrid, desea y suplica se autorice su ausencia, relevándole de la obligación de continuar presidiendo el Tribunal de que queda hecho mérito.

»Examinada detenidamente la cuestión que se plantea por el Sr. Burell en la primera parte de la comunicación extractada, entiende esta Comisión que, aun siendo admisible la hipótesis que en ella se examina y exactas las consecuencias á que conduce, no hay términos hábiles de evitar la una ni las otras dentro del obligado respeto á las disposiciones vigentes. En oposiciones como aquella de que se trata hay dos clases de aspirantes y dos clases de derechos también: los que solicitaron la Cátedra primitiva pueden aspirar tanto á ella como á la acumulada, mientras que los que sólo pretendieron ésta no pueden optar á la otra, que quizá se anunció en una época en que carecían de capacidad para tomar parte en los ejercicios, y que, en todo caso, no puede ser discutida sino entre quienes concurrieron á solicitarla dentro del término preciso de la respectiva convocatoria. De esa dualidad de condiciones y derechos, ya advertida por el Sr. Burell, nace la posibilidad señalada por éste, es decir, la de que el opositor colocado por el Tribunal á la cabeza de la lista de mérito opte por la plaza acumulada y deje vacante la Cátedra primera, á la cual quizá no pueda aspirar el opositor núm. 2 por no haberla solicitado en su día. Y para esto no hay remedio posible, so pena de transformar completamente el sistema de las acumulaciones y de admitir la solución, tan peligrosa como ilegal, de conceder á un opositor la Cátedra que no solicitó dentro del plazo de la convocatoria (ley de oposición), y que acaso en esa época no tenía condiciones legales para solicitar.

»En cuanto al segundo extremo de la comunicación del señor Burell, cabe la duda, en consideración al tiempo transcurrido, de si subsistirá ó no á la hora presente la causa, harto digna de lamentar, que aquél alega para asistir á las sesiones de votación pública y elección de plazas, únicas que restan para dar por terminadas las oposiciones; y como, por otra parte, urge notoriamente poner fin á la anómala situación creada para Tribunal y opositores, con daño del legítimo interés de estos últimos y del de la enseñanza, entiende esta Comisión que previa la oportuna gestión por parte del Ministerio para cerciorarse de si el señor Burell mantiene la excusa alegada, procede con toda la rapidez posible que por el señor Presidente del Tribunal, si está en condiciones de hacerlo, ó en otro caso por el Vocal académico á quien se confíe la presidencia, se convoque al Tribunal y á los opositores para la votación pública y elección de plazas prevenidas por el Reglamento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, y teniendo en cuenta que el citado Sr. Burell, en comunicación del 1.º de los corrientes mantiene su decisión de no continuar presidiendo dicho Tribunal, se ha servido resolver como en el mismo se propone, á cuyo efecto se remite al Vocal académico D. Ricardo Bellver el expediente de las oposiciones, que fué devuelto á este Ministerio para resolver la expresada consulta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia, y en atención á los méritos que concurren en los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Valencia, respectivamente, D. Ricardo Bellver y Ramón y D. Santiago de Tos y de Paz, ha tenido á bien concederles un premio de 500 pesetas á cada uno, cuyas cantidades les serán abonadas con cargo al crédito de 1.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, para los Profesores de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios que más se hayan distinguido por su celo en la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 12 de Septiembre del corriente año que se anuncie á oposición la plaza de Profesor de Estereotomía, Perspectiva y Sombras de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, propuesto por el Consejo de Instrucción pública:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Académico; D. Joaquín Fernández y Menéndez Valdés y D. Antonio Robira y Rabasa, Profesores de las Escuelas de Madrid y Barcelona, y D. Isidoro Delgado y Vargas, Arquitecto del Ayuntamiento de Madrid, competente.

Suplentes: D. Leonardo Torres Quevedo, Académico; D. Manuel Aníbal Álvarez y D. Joaquín Bassegoda y Amigó, Profesores de las Escuelas de Madrid y Barcelona, y D. José Espelíus, Arquitecto de Madrid, competente.

Al propio tiempo ha acordado S. M.:

1.º Que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe según el Reglamento de 8 de Abril de 1910, verificándose los ejercicios con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1875, y que se abra el plazo reglamentario de admisión de instancias con los requisitos y condiciones detallados en el oportuno anuncio, y

2.º Que habiéndose cambiado por el nuevo Reglamento de su Escuela de 23 de Octubre del corriente año la nomenclatura de algunas asignaturas, y hallándose esta de Estereotomía, Perspectiva y Sombras incluída entre ellas con la denominación de Mecánica racional y primer curso de Construcción, que el Tribunal aprobado por S. M., que antes se cita, se entienda con aplicación á la citada Cátedra de Mecánica racional y primer curso de Construcción, que ha sustituído á la de Estereotomía, Perspectiva y Sombras, anunciada en 12 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de no demorar la expedición de los títulos académicos y profesionales, demora que tanto perjudica á los intereses particulares, y la imposibilidad de proveerse de las vitelas en los únicos Centros productores de Europa, por el estado actual de incomunicación mercantil, imponen á este Ministerio la necesidad de dictar disposiciones que tiendan á evitar ó al menos disminuir los perjuicios inherentes al retraso en el servicio expresado; y por lo tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que entretanto subsistan las actuales circunstancias los títulos académicos y profesionales se estampen en vitela-papel de clase superior, y que este servicio se haga por administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido en virtud de quejas producidas por el Alcalde de Quintanilla del Olmo (Zamora) contra el Maestro de dicho pueblo, D. Ruperto Alonso, por abandono de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que aparecen comprobados los cargos que contra dicho Maestro se formulan, relativos al abandono de su Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á D. Ruperto Alonso incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En el expediente incoado al Maestro de Jijona (Alicante), D. José Ruano Chirivella, por incompatibilidad con el vecindario, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando del expediente que varios vecinos de Jijona y la Junta local de primera enseñanza comunican á la Inspección que dicho Maestro, por su carácter irascible é impetuoso para los niños, se había hecho incompatible en la localidad, cuya incompatibilidad está justificada y acreditada en el expediente por información testifical, actas de la Junta, manifestaciones del Inspector, después de girada su visita, y por manifestaciones del propio Maestro que no niega la tirantez que existe en sus relaciones con el vecindario;

»Resultando del ambiente de hostilidad que existe en Jijona en contra del Maestro, que no puede continuar en la localidad, con cuyo vecindario se ha hecho incompatible, y que el Inspector propone que cese el Maestro y que sea trasladado á otra Escuela, á tenor de lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»La Comisión, de acuerdo con el Inspector, propone el traslado del Sr. Ruano á otra Escuela de igual sueldo y categoría, por incompatibilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En el expediente promovido por D. Fermín Barceló y Gallego, Maestro de la Escuela de Patronato de Maquirriain (Navarra), solicitando que se le nombre para una Escuela Nacional, en concurso de reingreso, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que á propuesta de este Consejo se ha traído al expediente una certificación en la que consta que el año 1907 el interesado verificó y aprobó en Zaragoza ejercicios de oposición para proveer 20 Escuelas Elementales de niños, dotadas con 825 pesetas, y dos de Patronato, la una con 1.500 y la otra con 750; que el Sr. Barceló fué calificado con el núm. 11 en orden de méritos de los opositores y elegido por el Patronato correspondiente para la aludida Escuela de sueldo de 1.500 pesetas, expidiéndosele el nombramiento por la Superioridad;

»Resultando que el Sr. Barceló formula nueva instancia al presentar la certificación y pide que se le declare con derecho á figurar en el Escalafón en el número relativo que en la actualidad ocupa y sin limitaciones para acudir á los concursos, y, caso de no estimarse conveniente mientras continúe en su destino, que se le admita á reingreso y se le nombre para la Escuela que le corresponda;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que teniendo en cuenta que las oposiciones en que obtuvo plaza el Sr. Barceló fueron á Escuelas de 825 pesetas, pues legalmente la plaza dotada con 1.500 correspondía al número 1 y el Sr. Barceló fué calificado con el núm. 11, entendiéndose que debe concederse al interesado el reingreso que pretende en la categoría de 1.100 pesetas, sin otro reconocimiento de derechos;

»Considerando que con el documento reclamado, y que se ha unido á este expediente, queda comprobada la situación legal del interesado y el fundamento de su petición,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos por el Negociado y la Sección del Ministerio, opina debe accederse á lo solicitado en el segundo extremo de la instancia presentada en 27 de Mayo último, concediéndole el derecho al reingreso en la categoría de 1.100 pesetas de las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZAZAGOZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Obdulia de la Iglesia Frailes, Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela de Gema (Zamora), contra la orden de esta Dirección general que la negó el ascenso de 1.100 pesetas por antigüedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que los Maestros sustituídos no prestan servicios desde que pasan á esta situación, y, por consiguiente, carecen de condiciones legales para obtener ascenso por antigüedad,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Zacarías Casado Martín solicitando rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza oficial, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Zacarías Casado Martín solicita rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza oficial.

»En el expediente incoado al efecto consta que el interesado obtuvo en 2 de Diciembre de 1910 licencia ilimitada para asuntos propios, á tenor del art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente.

»Este Consejo, teniendo en cuenta lo expuesto, opina también que procede acceder á lo solicitado, con arreglo al procedimiento que señala el art. 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente promovido por D.ª Visitación Martínez Villar, Maestra que fué de Jaraba (Zaragoza), solicitando rehabilitación para volver al Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Visitación Martínez Villar solicita rehabilitación para volver al Magisterio público.

»Constando en el expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Jaraba (Zaragoza) para seguir á su marido, que desempeñaba cargo público, y que la Inspección, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1892.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente promovido por D. Ildefonso Bayona Izquierdo, Maestro que fué de Entrecruces (La Coruña), solicitando rehabilitación para volver al Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Ildefonso Bayona Izquierdo solicita rehabilitación para volver al Magisterio.

»Constando en el expediente instruído al efecto que el interesado sólo contaba seis años de servicios en propiedad cuando dejó la enseñanza,

»Este Consejo, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección y del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede denegar la pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, se ha nombrado á D. Pedro Gonzalvo y Tella Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Baleares, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley, y en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 14 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

En virtud de examen, y por orden de 16 del corriente mes, ha sido nombrado Portero de la Biblioteca provincial de León D. Manuel Sáez y Rodríguez, núm. 139 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 30, el Tribunal de oposiciones que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Abilio Rodríguez Rosillo.
» Enrique Eguren y Bengoa.
» Alejandro de Goitia y Rodríguez.
» Emilio Rodríguez López Neyra de Gorgot.
» José Marín Susaeta y Ochoa de Echagüen.
» Orestes Cendrero Curiel.

D. Fernando López Mendigutia.
» José Taboada Tundidor.
» Julio Uruñuela y Fernández de Larrea, y
» Joaquín Novella Valero.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 30, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Fernando Gómez Ramos del Fresno.
» Manuel Rodríguez López Neyra de Gorgot, y
» Antonio Elicegui y López.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 30, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Universidad de Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se ha presentado el aspirante D. Manuel Martínez Risco y Macías.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Luis Segalá y Estalella.
» Gerardo Benito Corredera.
» Pedro Urbano González de la Calle.
» Domingo Miral y López.
» Fernando Crusat y Prats, y
» Emeterio Mazorriaga Fernández Agüero.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de la Lengua castellana, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Juan Fernández Amador de los Ríos.
» Antonio Mañes.
» Américo Castro Quesada.
D. Gerardo Benito Corredera.
» José María Ruano y Corbo.
» Francisco Navot y Tomás, y
» Emeterio Mazorriaga Fernández Agüero.

2.° Que queda excluído de estas oposiciones D. Sebastián Hernández Bueno por no justificar que reune la 1.ª, 3.ª y 4.ª de las condiciones necesarias á que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Profesor de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la anunciada y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo segundo del art. 2.° del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 39 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 ó en el art. 8.° del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ANUNCIO

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Elena Novo García, vecina de El Ferrol, en súplica de que la Asociación benéfica y Escuela-Asilo de Concepción Arenal se modifique y transforme cambiando su denominación por el nombre de Escuelas gratuitas de Concepción Arenal;

Visto el informe de la Junta provincial de Beneficencia, contrario á los deseos de la peticionaria, por entender que con ellos se causarían graves perjuicios á la Asociación de que se trata;

Considerando que antes de adoptar la resolución que proceda es necesario aportar al expediente el mayor número posible de elementos de juicio, y que á este fin es conveniente abrir una información para averiguar los hechos ocurridos,

Esta Subsecretaría ha resuelto designar á V. S. para que se sirva abrir una información y verificarla en el plazo prudencial que estime conveniente, en averiguación de los hechos que ocurran en la Asociación benéfica y Escuela-Asilo de Concepción Arenal y de las causas de las peticiones formuladas, remitiendo á este Centro los elementos de juicio que se hayan aportado á la información.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL FERROL.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor de Mecánica racional y primer curso de Construcción, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Septiembre último y de esta fecha.

Para ser admitidos á la oposición presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro civil, según proceda, comprobatoria de haber cumplido veintiún años, certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ú hoja de servicios visada si fuera actualmente funcionario público, el título de Arquitecto ó certificado de haber hecho los ejercicios ó reválida, relación justificada de méritos y servicios y el programa de la asignatura dividido en lecciones.

El ejercicio práctico á que se refiere el art. 23 en su regla 10 del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 que ha de regir en aquéllas consistirá en la resolución de dos problemas, uno de Estética gráfica ó analítica y otro de Construcción de un elemento de edificio, llevado á efecto en tiempo y condiciones que el Tribunal designe.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines* de todas las provincias y en los Establecimientos en que se den enseñanzas iguales.

Madrid 10 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

38.260.—Ambientes de antaño. Evocaciones sevillanas, por D. Manuel Chaves y Rey.—Sevilla, Tipografía de la *Guía Oficial*, 1914; 8.°, con 264 páginas y dos de índice y colofón (892).

38.261.—El guante blanco. Two-steep para piano, por D. Alejandro García Brustenga.—Valencia y Barcelona, Boileau (Barcelona) y S. Martínez (Valencia). Sin año, 1914; folio, con cinco páginas y portada (1.234).

38.262.—Anuario Comercial. Guía Nacional de Industria y Comercio, 1914, por D. Luis Guía Pascual.—Barcelona, Núñez Hermanos, 1914; folio, con 1.236-LVI páginas y 20 de índices (8.093).

38.263.—Enseñanza práctica y rápida de Cálculo mercantil, por D. Miguel Bofill y Trías.—Barcelona, Imprenta Corominas, 1913-1914; 8.° mayor, con 207 páginas y tres de erratas é índice (8.094).

38.264.—Manual del propietario de fincas urbanas, por don Joaquín del Moral y Pérez Alce.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 4.°, con XVI-746 páginas (23.579).

38.265. — Halima. Novela árabe (episodio del Califato de Harun-al-Raschid), por D. Carlos de Montero y Marín-Baldo. Madrid, Imprenta de Blass y Compañía, 1914; 8.°, con 272 páginas (23.580).

38.266.—Primeros elementos de la teoría de las cantidades vectoriales, por D. Manuel Portillo Jochmann.—Madrid, Imprenta de Eduardo Rojas, 1914; 4.°, con 52 páginas y dos de índice y erratas (893).

38.267.—Recetario internacional. Juicio clínico de los remedios, con prescripciones y fórmulas selectas, por el Doctor D. Camilo Calleja García.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro, 1914. Un tomo de 205 por 140 milímetros, con 879 páginas (23.581).

38.268.—El golfillo del barrio. De maravillas. Mi tirana. La cigarrera, por D. Ramiro Ruiz González «Rafles».—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (23.582).

38.269.—La Tiburcia. Qué cortos. Chulapa soy. Se dice..., por D. Ramiro Ruiz González «Raffles».—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (23.583).

38.270.—Chulapona. De mi Holanda. Á por ella. La bella Sol, por D. Ramiro Ruiz González «Raffles».—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (23.584).

38.271.—«Keize Churiya» (novela), por D. José de Portugalete, seudónimo de D. José María Cavero y Goicoerrotea.—Salamanca, Imprenta Católica Salmanticense, 1914; 8.° menor, con XXII-110 páginas (23.585).

38.272.—¡Surge et ambula! Los caminos para el éxito, por D. Aureliano Abenza y Rodríguez.—Murcia, Imprenta Lourdes, 1914; 4.° menor, con 261 páginas y una de índice (177).

38.273.—Gallistas y Belmontistas. Comedia alegórica, en un acto y en prosa, por D. Aureliano Abenza y Rodríguez.—Alicante, Imprenta de Manuel Pastor, 1914; 8.°, con 26 páginas (178).

38.274.—Pequeñas cuestiones matemáticas. Primero: Resumen histórico de la resolución de ecuaciones de primero y segundo grado por algunos métodos antiguos. Segundo: Pruebas de las operaciones y su valor lógico, por D. Tiburcio Jiménez de la Flor García.—Zamora, Establecimiento tipográfico de San José, 1914; 8.°, con 60 páginas y una de índice (63).

38.275.—Mieres del Camino. Canción de ambiente asturiano, por D. Juan Martínez Abades la letra y música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (23.586).

38.276.—Apuntes y pizarras de Álgebra, referentes al libro de texto para el ingreso en las Academias militares y Escuela naval, por D. Manuel Lloret Vicente.—Toledo, Imprenta y Librería militar de la Viuda é Hijos de J. Peláez, 1914. Dos tomos, en 4.° apaisado, con 74 páginas y una de erratas los apuntes, y 101 y una de erratas las pizarras (196).

38.277.—Printemps. Vals Boston para piano, por D. Alfredo Romeu Toda.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (8.097).

38.278.—Faules, por D. Magín Ballbé y Manyá.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Mestres y Compañía, 1914; 8.°, con 230 páginas y una de erratas (8.098).

38.279.—Obras completas. Tomo V. Sacramento, por D. Jacinto Octavio Picón y Bouchet.—Madrid, Imprenta de José Poveda, 1914; 8.°, con 387 páginas (23.587).

38.280.—Mañana primaveral. Diana popular para banda, por D. José Varela Silvari.—Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con seis páginas (23.588).

38.281.—Clotildita, pavana, por D. José Varela Silvari.—Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con cuatro páginas (23.589).

38.282.—El clavel rojo. Vals, por D. José Varela Silvari. Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con 10 páginas (23.590).

38.283.—Ricla y Cosuenda. Jota de concierto, por D. José Varela Silvari.—Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con 13 páginas (23.591).

38.284.—Recuerdos de Galicia. Alborada popular, por don José Varela Silvari.—Madrid, Antonio User, 1914; folio menor, con 10 páginas (23.592).

38.285.—Boceto para un curso breve y razonado de Historia general de la Música, por D. José Varela Silvari.—Madrid, Imprenta Helénica, 1914; 8.° mayor, con 84 páginas y una de erratas (23.593).

38.286.—El anillo de Isabel. Drama histórico, en cuatro actos y en verso (dos escenas en prosa), por D. José María Gutiérrez Palacio.—Oviedo, Establecimiento tipográfico de Uria Hermanos, 1914; 8.°, con 112 páginas (235).

38.287.—Conceptos sobre el deber del hombre. Cartas á un hermano mayor por el menor de sus hermanos, por D. Francisco Carrión.—Sevilla, Imprenta de J. L. Arévalo, 1914; 8.°, con 162 páginas y dos de índice y colofón (894).

38.288.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 19. Colección de canciones originales. Del Sacro-Monte. Pobres hombres. Ecos morunos. Música de Rafael y Angel Gómez Martínez. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con ocho páginas (23.594).

38.289.—El actor Jorge Sullivan. Comedia, en tres actos y en prosa, escrita en francés por M. Melesville. Arreglada al castellano por Eduardo P. Marinas, seudónimo de D. Francisco Rodrigo Marinas.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 59 páginas (23.595).

38.290.—La Cruz del Devocionario ó La aldea de San Lorenzo. Melodrama, en tres actos y un prológo, arreglado del francés, por D. Eduardo P. Marinas, seudónimo de D. Francisco Rodrigo Marinas.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 50 páginas (23.596).

38.291.—La leyenda negra y la verdad histórica. Contribución al estudio del concepto de España en Europa, de las causas de este concepto y de la tolerancia religiosa y política de los países civilizados, por D. Julián Juderías y Loyot.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1914; 16.°, con 227 páginas (23.597).

38.292.—Cuestionario de Paleografía. Diplomática española, por D. Juan López Valdemoro y de Quesada.—Madrid, Imprenta Clásica, 1914; 8.° menor, con siete hojas (23.598).

38.293.—En la verbena. Couplet schotis, para canto y piano, por D. Juan Ribé Baró, la música, y D. Leopoldo Jiménez Blat y D. Copérnico Olvar Caulas, la letra.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1914; folio, con dos páginas (8.099).

38.294.—De la Cebá.—Pasodoble, por D. Juan Ribé Baró, la música, y D. Leopoldo Jiménez Blat y D. Copérnico Olver Caulas, la letra.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con dos páginas (8.100).

38.295.—La Molinera, por D. Juan Ribé Baró, la música, y D. Leopoldo Jiménez Blat y D. Copérnico Olver Caulas, la letra.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con dos páginas (8.101).

38.296.—Mano al botón. Couplet, para canto y piano, por D. Juan Ribé Baró, la música, y D. Leopoldo Jiménez Blat y D. Miguel Domenech Franquet, la letra.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1914; folio, con dos páginas (8.102).

38.297.—El misterio de un hombre pequeñito. Novela, por D. Eduardo Zamacois y Quintana.—Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, Viuda de Prudencio Pérez, 1914; 8.°, con 367 páginas (23.599).

38.298.—Duelo á muerte. Novela, original, por D. Eduardo Zamacois y Quintana.—Barcelona, F. Cuesta, impresor, 1902; 8.° menor, con 319 páginas (23.600).

38.299.—Botines. Pasodoble para piano, por D. Lucio Lázaro López.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (535).

38.300.—Calles y plazas de Cádiz. Apuntes acerca del origen de sus nombres y de sus variaciones, por D. Guillermo Smith Somariba.—Cádiz, Imprenta de Manuel Álvarez, 1913; 4.°, con 445 páginas (248).

38.301.—La vida del Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades (Clásicos castellanos), por D. Julio Cejador y Frauca.—Madrid, Tipografía de *Clásicos castellanos*, de Manuel de la Cuesta, 1914; 8.°, con 277 páginas y una de índice (23.601).

38.302.—La Celestina, por Fernando de Rojas. Tomos I y II (Clásicos castellanos). Arreglador D. Julio Cejador y Frauca. Madrid, Tipografía de *Clásicos castellanos* de Manuel de la Cuesta, 1913; dos tomos en 8.°, con XL-263 páginas el primero y 263 el segundo (23.602).

38.303.—El hombre de las figuras de cera. Drama, en ocho actos, de Xavier de Montepin D'Dornay, arreglado del francés por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 149 hojas (8.103).

38.304.—Las Memorias del diablo. Drama, en tres actos, de Federico Soulier, arreglado del francés por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 108 hojas (8.104).

38.305.—Amor de madre. Drama, en dos actos, por D'Enery, arreglado del francés por D. Luis Racoll, seudónimo de don Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 51 hojas (8.105).

38.306.—De provecho. Sencillez, riqueza y matices de la conjugación española, por Segundo Sabio del Valle.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, sin año (1914); 8.°, con 138 páginas (80).

38.307.—Linda Vidalita. Tango argentino, por D. Salvador Bartolí Soler.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.604).

38.308.—Primavera. Estudio de concierto para piano, por D. Tomás Buxó Pujadas.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con siete páginas y portada (23.605).

38.309.—Goyescas. Segunda parte. Los majos enamorados. Núm. 5. El amor y la muerte, balada. Núm. 6. Epílogo (serenata del espectro), por D. Enrique Granados Campiña.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 24 páginas y portada (23.607).

38.310.—Momento musical en *la* bemol. Op. 94. Núm. 2, por D. Francisco Schubert. Arregladores, D. Enrique Granados Campiña y D. Guillermo de Boladeres Ibern.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 10 páginas y portada (23.608).

38.311.—Cançons i jocs d'infants. Canciones y juegos infantiles. Les formiguetes. Las hormiguitas, por D. Juan Llongueras Badía.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con dos páginas y portada (23.609).

38.312.—Cançons i jocs d'infants. Canciones y juegos infantiles. Quant jo vaig al camps. Cuando al campo voy, por don Juan Llongueras Badía.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.610).

38.313.—Cançons i jocs d'infants. Canciones y juegos infantiles. Lo que canten els aucells. Lo que cantan las aves, por D. Juan Llongueras Badía.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cuatro páginas y portada (23.611).

38.314.—El anillo del Nibelungo. La Walkiria. Encantamiento del fuego, por Ricardo Wagner. Arreglador, D. Agustín Quintas Robert.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con siete páginas y portada (23.612).

38.315.—Colección de Ave Marías y Glorias á dos voces iguales, de poca extensión, con acompañamiento de órgano, por D. Cosme Ribera Miró.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 12 páginas y portada (23.613).

38.316.—Cants Rel-ligiosos (de fácil excensió), per al poble, á una veu ab acomnt d'orgue. I. Catequística. II. Cat dels creyent. Cánticos de los creyentes. III. Contra'l malparlar. Contra el blasfemar. IV. Lletreta de Maig. Letrilla de Mayo. V. Adeu al Maig. Adiós al Mayo. VI. Lo trionf de la Santa Creu. El triunfo de la Santa Cruz. VII. Perdó. Perdón. VIII. Dalt del cel. ¡Al Eden! IX. Salvació del ánima. La salvación del alma. X. Nadala pastoril, por D. José Sancho Marraco.—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con 31 páginas y portada (23.614).

38.317.—Ave María á solo de tenor, con acompañamiento de órgano, por Fr. Gregorio María de Santa Teresa (C. D.).—Madrid, Casa Dotesio, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.615).

38.318.—Nightl Star. One Step, por Gustavo Douvel, seudónimo de D. José María Plá Mateu.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1914; folio, con tres páginas y portada (8.106).

38.319.—Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y del Comercio de la villa. Volumen primero. (1511-1569), por D. Teófilo Guiar y Larrauri.—Bilbao, Imprenta y Librería de José de Astuy, 1913; 4.°, con XCV-652 páginas y láminas (536).

38.320.—Norma. Nuevo silabario ilustrado, para enseñar pedagógicamente la lectura por la escritura, mediante palabras normales, por D. Vicente Pinedo Martín.—Barcelona, Tipografía «L'Avenç», 1914; 4.°, con 96 páginas (8.107).

38.321.—Los Hidalgos. Marcha para piano, por D. Juan Sánchez Roglá.—Valencia y Barcelona, Boileau (Barcelona) y S. Martínez (Valencia). Sin año, (1914); folio, con cinco páginas y portada (1.235).

38.322.—Album guía industrial. Bilbao, 1914. Año V, por don Ricardo Santaló y Murga.—Sabadell, Juan Comas, 1914; 8.° apaisado, con 96 páginas (537).

38.323.—El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, por Miguel de Cervantes Saavedra. Tomos I al XIII. (Clásicos castellanos), arreglador D. Francisco Rodríguez Marín.—Madrid, Imprenta de *Clásicos castellanos,* de Manuel de la Cuesta. 1911-1913. Ocho tomos en 8.°, con XVI-330 páginas, el primero; 344, el segundo; 338, el tercero; 334, el cuarto; 344, el quinto; 342, el sexto; 340, el séptimo, y 340 el octavo, y colofón (23.616).

38.324.—El Conde Lucanor, por el Infante D. Juan Manuel, adaptado para los niños por D. Ramón María Tenreiro Rodríguez.—Madrid, Imprenta de Manuel de la Cuesta, 1914; 8.°, con 136 páginas y una de índice (23.617).

38.325.—El telescopio. Couplet original. Música de Quinito Valverde. Letra por D. Antonio López Monis.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con dos hojas (23.618).

38.326.—Couplets originales. Lulú, Sácala, sácala, El pájaro de Nicanora. Música de D. Luis Foglietti y D. Manuel M. Faixá. Letra por D. Antonio López Monis.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con dos hojas cada couplet (23.619).

38.327.—Couplets originales. Medias palabras, ¡Tolón, tolón!, La ducha. Música de D. Luis Foglietti y Quinito Valverde. Letra por D. Antonio López Monis.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con dos hojas cada couplet (23.620).

38.328.—Couplets originales. Las velaciones, La viudita, El encendedor. Música de D. Manuel M. Faixá. Letra por D. Antonio López Monis.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con dos hojas cada couplet (23.621).

38.329.—Couplets originales. La guayaba, ¡Monjita, no!, La torera. Música de D. Pascual Marquina, D. Manuel M. Faixá y Quinito Valverde. Letra por D. Antonio López Monis.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con dos hojas cada couplet (23.622).

38.330.—*Sal Terræ.* Revista mensual para Sacerdotes, dirigida por Padres de la Compañía de Jesús. Tomo II.—Bilbao, «La Editorial Vizcaína», 1913; 8.° mayor, con 1.149 y XI páginas (538).

38.331.—*El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración.* Revista mensual publicada por Padres de la Compañía de Jesús. Año XXVIII de la tercera serie. Tomo LV. Enero á Junio. Tomo LVI. Julio á Diciembre de 1913.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús, 1913; dos tomos en un volumen en 8.°, con 592 páginas el tomo LV y 576 el LVI (539).

38.332.—Manual del vascófilo. Libro de modismos, onomatopeyas, elipsis, uso distinto de la S y la Z, y otras cosas que conviene saber para hablar y escribir bien el vascuence vizcaíno, por D. Pablo de Zamarripa y Uraga.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de José A. de Lerchundi, 1913; 8.° mayor, con XII-286 páginas, tres de erratas é índice y una de colofón (540).

38.333.—Literatura popular infantil. El libro de las niñas, por D. José Pagés y Costa.—Madrid, Imprenta de Antonio Marzo, 1914; 8.°, con 64 páginas (23.623).

38.334.—Canciones y decires (Clásicos castellanos), por don Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana. Arreglador, D. Vicente García de Diego.—Madrid, Tipografía de *Clásicos Castellanos* de Manuel de la Cuesta, 1913; 195 por 130 milímetros, con 288 páginas (23.624).

38.335.—Poesías (Clásicos castellanos), por D. Fernando de Herrera. Arreglador, D. Vicente García de Diego.—Madrid, Tipografía de *Clásicos Castellanos* de Manuel de la Cuesta, 1914; 195 por 130 milímetros, con 282 páginas y colofón (23.625).

38.336.—Eróticas ó amatorias (Clásicos castellanos), por don Esteban Manuel de Villegas. Arreglador, D. Narciso Alonso Cortés.—Madrid, Tipografía de *Clásicos Castellanos* de Manuel de la Cuesta, 1913; 195 por 130 milímetros, con 355 páginas y dos de índice y colofón (23.626).

38.337—Educación popular. Educación del amor, por D. Pedro Martínez Baselga.—Zaragoza, Tipografía de G. Casañal, 1914; 8.°, con 187 páginas y tres de índice (553).

38.338.—Elementos de historia de la Literatura, primera parte, segunda parte, Literatura española, por D. Javier Gaztambide y Sarasa.—Linares, Establecimiento tipográfico de la Viuda de J. Garrido Marín, 1913-1914; dos tomos en un volumen, en 4.° menor, con 116 páginas y una de erratas la primera parte, y 167 y tres de índice y erratas la segunda (23.627).

38.339.—Cuentos: Fernando y Perico, Alturas, Los Reyes Magos, El collar de perlas, La gargantilla de corales, El Ángel triste, por D. Gustavo Morales y Rodríguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.° menor, con 119 páginas y una de índice (23.628).

38.340.—Flores y besos. Canción-pregón, por D. Antonio González Hernández y D. José María Martín García, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; folio mayor, con dos hojas (23.629).

(Continuará.) *(Gacetas* del 13 y 14 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Alcaldes de Letosa, Otín, Pedruel y Las Almunias, agregados del Ayuntamiento de Rodellar (Huesca), en solicitud de que se conceda una nueva Escuela de temporada para los pueblos de Pedruel y Las Almunias, que facilitarán material pedagógico y casa Escuela; que la de temporada hoy existente en Pedruel y Otín se agregue á Otín y Letosa, y que la Escuela de nueva creación sea sostenida por el Estado;

Considerando que la petición solicitada afecta á modificaciones del arreglo escolar de la provincia de Huesca, ya apro-

bado y pendiente sólo de ejecución, y que para acordar sobre dicha modificación, propuesta por los Alcaldes de los barrios agregados al Ayuntamiento de Rodellar, es necesario oir el dictamen del Consejo de Instrucción pública, previa la debida tramitación é informe de la Inspección de primera enseñanza de la provincia y la conformidad y ofrecimientos del Municipio, en cuanto se refiere á los gastos obligatorios que le son peculiares para la creación de Escuelas de carácter Nacional,

Esta Dirección general ha acordado que se remita la instancia de los Alcaldes de los agregados de Letosa, Otín, Pedruel y Las Almunias, Ayuntamiento de Rodellar, á la Inspección provincial de Huesca para que, sirviendo de base lo solicitado, instruya en forma legal y devuelva el expediente, sobre el que habrá de informar el Consejo de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D.ª María del Pilar Pasarón y Elcorobarrutia y D.ª María Juana García y Garcia, Maestras, respectivamente, de las Escuelas Nacionales de niñas de Vargas y Oreña (Santander), solicitando derecho al percibo del sueldo de 1.000 pesetas, obtenido en virtud de oposición restringida;

»Resultando que las Sras. Pasarón y García, Maestras en propiedad de las Escuelas de Vargas y Oreña, respectivamente, dotadas con el sueldo de 625 pesetas, fueron nombradas por ese Rectorado en virtud de concurso único;

Resultando que las interesadas fueron admitidas á las oposiciones restringidas, anunciadas de conformidad con las Reales órdenes de 7 de Mayo y 10 de Octubre de 1913, obteniendo, con fecha 11 de Abril último, nuevos títulos administrativos, con el sueldo de 1.000 pesetas, expedidos por ese Rectorado;

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 de la vigente ley de Instrucción pública, son Escuelas públicas las que se sostienen en todo ó en parte con fondos municipales, y que en tal concepto las Maestras de que se trata tienen los mismos derechos que las demás que legalmente ocupan Escuelas pagadas con créditos consignados en el Presupuesto general del Estado, con la única diferencia de que el de 625 pesetas que disfrutan hoy lo perciben directamente de los Ayuntamientos de Vargas y Oreña;

Considerando que el hecho de haber sido admitidas á las oposiciones, haber practicado los ejercicios y haber obtenido plaza en ellas las pone en las mismas condiciones que sus demás compañeras,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que es indudable el derecho de las solicitantes á figurar en el Escalafón y obtener el sueldo de 1.000 pesetas, que les deberá ser satisfecho en la siguiente forma: 625 pesetas á cada una de las interesadas, por los Ayuntamientos de Vargas y Oreña, respectivamente, y 375, también á cada una, por el Estado, en la misma forma que los Maestros de Beneficencia, dándose á esta resolución carácter general para los demás casos iguales, siempre que reunan las mismas circunstancias que éstos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Javiera Díaz García, D.ª Elicia Gómez y D.ª Amancia Plaza Arias, opositoras aprobadas en turno restringido solicitando agregación de plazas;

Considerando que por el apartado 1.º de la Real orden de 6 de Marzo de 1913 queda terminantemente prohibido agregar plazas á las oposiciones de turno restringido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villamiel de Muñó (Burgos) á D.ª Buenaventura Sáiz Pardo, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Santos Alonso Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Díaz Serralde Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Gómez Fernández Profesora especial interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Primitiva Santiago Profesora especial interina de Contabilidad mercantil de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María A. Navarro Gárate Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Isabel Sáinz Ortiz Profesora especial interina de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Petra María del Carmen Delgado Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Amparo de la Rosa Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Álava, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto ultimo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Emilia Martínez Rex Profesora especial interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Uribe Profesora auxiliar interina de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Joaquín Martínez Veira Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Telesforo Torija y de la Fuente Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que abonará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Enrique Ramírez de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirlo en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 11 del próximo mes de Diciembre.

Madrid 12 de Noviembre de 1914.—*El Secretario,* EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 27 de Noviembre de 1914 — Núm. 95



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Ramón Ignacio Méndez Llamosas, súbdito de Venezuela, en solicitud de validez del título de Bachiller y aprobación de los estudios de la Facultad de Medicina cursados en la Universidad Central de dicha República de Venezuela.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Auxiliar de la Facultad de Derecho de Oviedo D. Leopoldo Escobedo contra la orden que se menciona de la Subsecretaría.

Idem nombrando á D. Manuel Molina Jiménez Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Ciencias de Granada.

Idem íd. á D. José Goyanes Capdevila Profesor agregado á la Cátedra de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem resolviendo la instancia de D. Santiago Ruiz Valdés en solicitud de que se aclare la de 13 de Agosto último, por la que se creó la Escuela de Odontología.

JARDÍN BOTÁNICO DE ESTA CORTE.—*Real orden resolviendo instancia del Director del Jardín Botánico de esta Corte referente á la propuesta de modificación de los artículos 36 y 49 del Reglamento del Museo Nacional de Ciencias Naturales.*

BELLAS ARTES.—*Real orden aceptando la renuncia del cargo de Presidente de la Academia de Bellas Artes de Málaga al señor Marqués de Larios.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden relativa á la distribución de asignaturas y Profesorado en la de Barcelona.*

Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Profesor auxiliar de Hidráulica, Máquinas y Resistencia de materiales de la de esta Corte.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que el Profesor de ascenso interino de la Escuela de Sevilla D. José Tova Villalba y el Ayudante meritorio de la misma Escuela D. Francisco Narbona Beltrán se encarguen interinamente de las plazas que se mencionan.*

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Ciudad Real D. Rafael Cueva Gómez se encargue interinamente de la que también se expresa.

Idem íd. se proceda á la práctica de los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo de la Escuela Industrial de Madrid, admitiéndose á los mismos al aspirante D. Federico Loné, y demás extremos que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que la Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona D.ª Florencia Herrero Ayora pase á prestar sus servicios, por este curso, á las Escuelas de igual clase de Madrid.*

Reales órdenes autorizando á D.ª Angela Oria Lara y D.ª Celia del Río Novo, Maestras, respectivamente, de Carranque (Toledo) y Brens, en Cee (La Coruña), para ampliar sus estudios, durante el curso actual, en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Real orden resolviendo la petición del Ayuntamiento de Calanda (Teruel) para la transformación en graduadas, con tres Secciones cada una, de sus Escuelas unitarias.

Idem desestimando la formulada por don Francisco Alvarez Blanco, ex Inspector interino de primera enseñanza, para que se le nombre fuera de concurso Maestro de una Escuela de Madrid.

SUBVENCIONES.—*Real orden concediendo una de 250 pesetas á la Sociedad Salud y Cultura, de Madrid.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes jubilando, por edad, á D. Pedro Sanz Mesonero, Maestro de Torija (Guadalajara), y doña Josefa Ferreira Martín, Maestra de Milano (Salamanca).*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando Vocal de la de Madrid, en concepto de Diputado provincial, á D. Serafín Adame del Barrio.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Fernando Camúñez del Puerto Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz.*

Listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Patología general, vacante en la de Salamanca.

Idem íd. íd. á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Barcelona.

Idem de aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Análisis químico general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla.

INSTITUTOS.—*Circular á los Directores de los Institutos para que remitan una relación de los alumnos que han sufrido examen de las asignaturas de Religión, Caligrafía y Gimnasia, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto de este Ministerio, en lo referente á indemnización á los Profesores de dichas asignaturas.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando al turno de oposición la provisión de la plaza de Profesor auxilar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas que se indican, vacante en la Escuela de Madrid.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando las propuestas de premios á los alumnos de las Escuelas Industriales de Tarrasa y Valencia.*

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Sevilla D. Manuel González Santos se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada que se expresa.

Listas de aspirantes á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de ascenso del sexto grupo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Industriales de Alcoy, Las Palmas (Canarias), Logroño, Vigo, Villanueva y Geltrú y Tarrasa.

Idem íd. íd. á las anunciadas para proveer las plazas de Profesores de ascenso del octavo grupo (Química general y Electroquímica), vacantes en las Escuelas de Sevilla y Valladolid.

TÍTULOS.—*Declarando nulo y sin ningún valor, por haber sufrido extravío, el título de Licenciado en Ciencias, Sección de Exactas, expedido á favor de D. José Mañes Jerez, y disponiendo se expida otro nuevo, libre de todo gasto.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, durante el tercer trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Escuela Normal de Maestros de Santiago; Instituto de San Isidro; Archivo de Alcalá de Henares (Salón-Depósito); Instituto de Avila (adquisición de una panera para agregarla á dicho edificio), y fachada de la Universidad de Alcalá de Henares.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la instancia de D.ª Angela Pérez Noguera, en petición de que se la declare incluída en la lista de opositoras á plazas de Maestras, turno restringido.*

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de El Villar de Arnedo (Logroño), Perales de Tajuña (Madrid) y Villarraso (Soria) á D.ª Valentina Segura Sáenz, D.ª Gertrudis López Nicolás y D.ª Juliana García de las Heras, respectivamente.

Resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta de Patronato de Navia (Oviedo) para que se confirme el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de dicho Patronato á favor de don Isaac Fanjul Carrocera.

Desestimando el ídem íd. por D. Cecilio Toral Manjón, Maestro de la Escuela de Patronato de Caboalles de abajo (León), solicitando el ascenso á 1.100 pesetas.

Resolviendo consulta del Rectorado de Valencia sobre provisión de la Escuela de niños de Casas de Lázaro (Albacete).

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivos cargos han solicitado los Maestros de Mazaleón (Teruel) y Ginestar (Tarragona), D. Vicente Segarra Claramunt y D. Rafael Vicente; de Berja (Almería) y Bérchules (Granada), D. Francisco Sánchez Martínez y D. Rafael Amador Zurita, y de los barrios de La Cruz y Usánsolo, Galdácano (Vizcaya), D.ª Ventura San Antonio Duce y D.ª Pía Arsuaga y Artola.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Profesores y Profesora especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señora que también se mencionan.*

Disponiendo que D.ª Encarnación Navarro continúe prestando sus servicios como Profesora especial interina de Educación física de la de Maestras de Madrid.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de los Ayuntamientos de Cáceres y Falset (Tarragona) y en el de creación de Escuelas en el barrio Elvira, Ceuta.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Ramón Ignacio Méndez Llamosas, súbdito de Venezuela, en solicitud de validez del título de Bachiller y de los estudios de la Facultad de Medicina cursados en la Universidad Central de aquella República, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

»D. Ramón Ignacio Méndez Llamosas, natural de Caracas (Venezuela), solicita la validez del título de Bachiller y la de la aprobación de los estudios de la Facultad de Medicina cursados en la Universidad Central de dicha República de Venezuela.

»Respecto al primer punto no ofrece dificultad alguna proponer la concesión de la validez del título de Bachiller, conforme á lo que preceptúa el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, pero la de las asignaturas de la Facultad de Medicina no puede ser concedida, igualmente, por no haber disposición legal que expresamente la autorice, ni Tratado de reciprocidad de estudios universitarios entre España y Venezuela.

»Sin embargo, teniendo en cuenta precedentes de casos análogos, y también que entre las asignaturas aprobadas por el solicitante están la Física y Química biológicas equivalentes á las del curso preparatorio de los estudios de España, se propone que la solicitud del Sr. Méndez Llamosas pase á informe de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para lo que proceda en vista del informe pedido.

»Pero independientemente de este trámite, se propone la concesión de la validez del título de Bachiller con el cumplimiento de los requisitos expresados en el citado Real decreto de 20 de Septiembre de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia del Auxiliar de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Leopoldo Escobedo, en la que recurre contra la orden de la Subsecretaría fecha 29 de Abril último, que desestimó su petición de que le fuese abonada la diferencia entre la gratificación de Auxiliar y los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Historia general del Derecho, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Leopoldo Escobedo, Profesor auxilar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, recurre contra la orden de la Subsecretaría fecha 29 de Abril último, en que se desestimó la pretensión de que le fuese abonada la diferencia entre la gratificación de Auxiliar que suscribió y los dos tercios del sueldo de la Cátedra de Historia general del Derecho, desempeñada por él mientras estuvo vacante por excedencia del Catedrático numerario;

»Considerando que la propuesta de Profesores, en virtud de la cual se encargó interinamente al Sr. Escobedo de la Cátedra referida, fué estimada ilegal por la Superioridad, de acuerdo con el informe del Consejo en pleno, emitido en sesión de 13 de Julio de 1912, con ocasión del recurso interpuesto por el Auxiliar D. Ángel Corujo;

»Considerando que en estas condiciones no es posible reconocer al Sr. Escobedo el derecho á percibir la remuneración correspondiente á un servicio que no debió serle encomendado,

»El Consejo entiende que debe emitirse informe proponiendo se desestime el recurso interpuesto por D. Leopoldo Escobedo y se mantenga la resolución recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Molina Jiménez Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, como comprendido en los preceptos á que se refiere el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Goyanes Capdevila,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Profesor agregado á la Cátedra de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por reunir las circunstancias á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Santiago Ruiz Valdés, Doctor en Medicina y Cirujano dentista, en solicitud de que se aclare la Real orden de 13 de Agosto último creando la Escuela de Odontología, en el sentido de que también podrán ejercer la Odontología y aspirar á las Cátedras de esta enseñanza los que posean el título de Cirujano dentista;

Resultando que por Real decreto de 4 de Junio de 1875 se autorizó el ejercicio de la profesión de Cirujano dentista, determinando los estudios necesarios y el modo de probarlos para obtener ese título, y por Real orden de 7 de Marzo del mismo año se aprobó el programa de los estudios correspondientes á la profesión y se dispuso que hubiera dos exámenes, uno teórico y otro práctico;

Resultando que desde entonces han venido expidiéndose títulos de Cirujano dentista hasta que por Real orden de 1901 se estableció la enseñanza y título de Odontólogos, cuyo plan de estudios fué reformado por Real orden de 27 de Diciembre de 1910, y recientemente ha sufrido nueva reforma por Real orden de 13 de Agosto del año corriente, en cuya disposición 8.ª se dice: «El título de Odontólogo autorizará para tratar las enfermedades y anomalías de los dientes y sus complicaciones inmediatas y locales, y para construir y colocar aparatos protésicos bucales. Los Licenciados en Medicina necesitarán para ejercer la Odontología cursar los estudios especiales que ésta comprende.»

Considerando que el título de Cirujano dentista tiene la misma validez para los que estudiaron la profesión y adquirieron dicho título al amparo de las disposiciones vigentes que el de Odontólogo, creado y reorganizado por las citadas disposiciones de 1901, 1910 y 1914, y que esta última, al establecer las condiciones que han de reunir los que en adelante aspiren al título de Odontólogo, no puede de ninguna manera lesionar derechos adquiridos con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á la Real orden de 13 de Agosto próximo pasado se apliquen las siguientes aclaraciones:

1.ª El título de Cirujano dentista puede suplir al de Odontólogo para los efectos á que se refiere la disposición 3.ª, párrafo tercero, de dicha Real orden.

2.ª Los Licenciados en Medicina necesitarán, para ejercer la Odontología, cursar los estudios especiales que ésta comprende, á menos que se hallen en posesión del título de Cirujano dentista, adquirido con arreglo á las disposiciones entonces vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Jardín Botánico de Madrid.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitida á informe de la Sección permanente del Consejo de Instrucción pública la solicitud del Director del Jardín Botánico de esta Corte, referente á la propuesta de modificación de los artículos 36 y 49 del Reglamento del Museo de Ciencias Naturales, dicho alto Cuerpo emitió en 23 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Devuelto al Consejo el expediente promovido á instancias del Director del Jardín Botánico, en solicitud de una variación que cree necesaria en los artículos 36 y 49 del Reglamento por el que se rige aquel Centro, sobre la que emitió informe favorable este Consejo, sin embargo de estimar pertinente la consulta con la Dirección del Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, y evacuada ésta en sentido igualmente favorable, esta Comisión propone se mantenga el informe del Consejo en cuanto se refiere á la aprobación de las modificaciones propuestas por el Director del Jardín, en atención á las ventajas que de ella han de obtenerse para la mejora de los sirvicios del mismo, y, en su consecuencia, que los artículos de que se trata sean modificados en esta forma:

»Art. 36. Habrá en el Jardín Botánico 10 Ayudantes de jardinería, dos Ayudantes primeros con el sueldo anual de 1.500 pesetas, dos segundos con el de 1.250, cuatro terceros con el de 1.125 y dos cuartos con el de 1.000.

»Todos ellos estarán numéricamente ordenados para ascender por antigüedad, siempre que obtengan informe favorable de la Junta directiva respecto á conducta, aptitud y suficiencia, que demostrarán con arreglo á lo preceptuado en el apéndice *B* del citado Reglamento, pues de no ser así quedarán pospuestos, ascendiendo el primero que les siga en antigüedad.

»Art. 49. Para cubrir las bajas en el personal de Ayudantes de jardinería, habrá en el Jardín Botánico dos ó más plazas de alumnos retribuídos con el haber diario de 0,25 á 2,25 pesetas, pagado del material del Jardín. Estas plazas serán provistas por la Junta directiva del mismo Establecimiento, previo examen de los conocimientos que se mencionan en el artículo siguiente.

»Estas modificaciones evitarán la contradicción que existe entre lo preceptuado en el art. 36 y el apéndice *B*, y podrá conseguirse que los alumnos de jardinería permanezcan en el jardín y no le abandonen cuando más útiles pueden ser por los conocimientos que han adquirido, como sucede ahora por no podérseles recompensar nada más que con una peseta en vez de las dos que se proponen como máximum.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores del Instituto Nacional de Ciencias Naturales y del Jardín Botánico de esta Corte.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado el señor Marqués de Larios la renuncia del cargo de Presidente de la Academia de Bellas Artes, de Málaga, para el cual fué nombrado por Real orden de 31 de Octubre último, alegando que le es imposible su desempeño en las actuales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la expresada renuncia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona proponiendo la distribución de asignaturas y Profesores conforme al nuevo Reglamento promulgado para la de Madrid por Real decreto de 23 de Octubre último;

Resultando que por Real orden de 18 de Junio de 1897, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, se dispuso que la citada Escuela de Barcelona armonizase su organización y enseñanza á la de Madrid ante la necesidad de que ambas tuvieran igual funcionamiento, aplicándose desde entonces á la primera el Real decreto de 7 de Septiembre de 1896, acabado de derogar por el de Octubre anterior ya citado;

Considerando que continúan subsistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron y exigieron la promulgación de la Real orden de 18 de Junio de 1897,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° En lo sucesivo, la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona se considerará comprendida en el Real decreto de 23 de Octubre último, promulgado para la de igual índole de Madrid.

2.° Se aprueba la distribución de asignaturas y Profesores propuesta por el Director y Claustro de la expresada Escuela, que se detalla á continuación, no incluyéndose en ella, por no ser hoy absolutamente preciso, los seis Profesores que se aumentaron en la plantilla de la de Madrid, y sin perjuicio de efectuarlo cuando fuesen dotadas dichas plazas en el presupuesto provincial.

Cuadro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, propuesto con arreglo al nuevo Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y sus disposiciones transitorias.

I. Profesor numerario de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, con la clase práctica correspondiente, D. Antonio Rovira y Rabassa (actual Profesor de Perspectiva y Estereotomía).

II. Profesor numerario de Copia de elementos ornamentales, D. Francisco de P. Nebot y Torréns (actual Profesor de Modelado en barro, Detalles, Flora y Fauna).

III. Profesor interino de Modelado y Copia de detalles, D. José María Pujol y Gibert (actual Profesor auxiliar numerario de Copia de detalles y Flora y Fauna).

IV. Profesor interino de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas, D. Antonio Darder y Marsá (actual Profesor auxiliar numerario de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas).

V. Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Salubridad, D. Alejandro Soler y March (actual Profesor numerario de aplicaciones de las Ciencias físico-naturales á la Arquitectura en sus dos cursos).

VI. Profesor interino de Mecánica racional y primer curso de Construcción, D. Adolfo Florensa y Ferrer (actual Profesor auxiliar numerario de Estereotomía, Perspectiva y Topografía).

VII. Profesor numerario de Resistencia de materiales é Hidráulica, D. Jaime Bayó y Font (actual Profesor numerario de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas).

VIII. Profesor numerario de Copia de conjunto, D. Pedro Domenech y Roura (actual Profesor numerario de la misma asignatura y de la de Historia de la Arquitectura).

IX. Profesor numerario de Construcción arquitectónica (segundo curso), D. Joaquín Bassegoda y Amigó (actual Profesor numerario de Construcción).

X. Profesor interino de Historia general de las Artes plásticas é Historia de la Arquitectura, D. José Pijoán y Soteras (actual Profesor auxiliar numerario, ausente, de Historia de la Arquitectura y Dibujo de conjunto).

XI. Profesor interino de Teoría general del Arte arquitectónico y Teoría de la composición de edificios, D. Francisco Aznar y Sanjurjo (actual Profesor auxiliar numerario de las mismas asignaturas y de Proyectos).

XII. Profesor numerario de Tecnología arquitectónica y Arquitectura legal, D. Gabriel Borrell y Cardona (actual Profesor numerario de las mismas asignaturas).

XIII. Profesor numerario de Topografía y de Trazado y Urbanización de poblaciones, D. Adriano Casademunt y Vidal (actual Profesor numerario de Topografía).

XIV Profesor interino de Proyectos de detalles, D. Félix de Azúa y Pastors (actual Profesor auxiliar numerario de Modelado en barro y Flora y Fauna).

XV. Profesor numerario de Proyectos de conjunto, primer curso, D. Augusto Font Carreras (actual Profesor numerario de Proyectos, primer curso, y Teoría del Arte).

XVI. Profesor numerario de Proyectos de conjunto, segundo curso, D. Luis Domenech y Montaner (actual Profesor numerario de segundo y tercero de Proyectos y Composición de edificios.

I. Profesor auxiliar numerario de primero y segundo curso de Construcción de Tecnología y Arquitectura legal, don Enrique Catá y Catá (actual Profesor auxiliar numerario de las mismas asignaturas).

II. Profesor auxiliar interino de Conocimiento de Materiales, etc., D. Amadeo Llapart y Vilalta (actual Profesor auxiliar interino de las mismas asignaturas).

3.° Que se consigne por diligencia en los títulos administrativos del expresado personal docente en que proceda efectuarlo las nuevas denominaciones que el Real decreto de 23 de Octubre anterior exija y la posesión respectiva por el Secretario de su Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 2 de Septiembre del corriente año que se anuncie á oposición la plaza de Profesor auxiliar de Hidráulica, Máquinas y Resistencia de materiales de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Tribunal propuesto por el Consejo de Instrucción pública, el cual quedará constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Daniel Cortázar.

Vocales: D. José López Salaberry, Académico; D. Luis Esteve y Fernández Caballero y D. Enrique Repullés y Segarra, de Madrid, Profesores; D. Natalio Carmona, Ingeniero, competente.

Suplentes: D. Manuel Aníbal Álvarez, Académico; D. Mariano Moreno Caracciolo y D. Gabriel Abréu, de Madrid, Profesores; D. Antonio Palacios, Arquitecto, competente.

Al propio tiempo ha acordado S. M.:

1.°. Que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe según el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, verificándose los ejercicios con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1875, y que se abra el plazo reglamentario de admisión de instancias con los requisitos y condiciones detallados en el oportuno anuncio.

2.° Que habiéndose cambiado por el nuevo Reglamento de la Escuela de 23 de Octubre del corriente año la nomenclatura de algunas asignaturas, y hallándose esta de Hidráulica, Máquinas y Resistencia de materiales incluída entre ellas con la denominación de Primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional,

Resistencia de materiales, Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, que el Tribunal aprobado por S. M., que antes se cita, se entiende con aplicación á la citada Cátedra de Primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales, Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, que ha sustituído á la de Hidráulica, Máquinas, Resistencia de materiales, anunciada en 2 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que el Profesor de ascenso interino D. José Tova Villalba se encargue transitoriamente del desempeño de la Cátedra de Composición decorativa (Escultura), vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la misma, cesando desde luego en el desempeño de la plaza de que actualmente está encargado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que el Ayundante meritorio D. Francisco Narbona y Beltrán se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso que tenía á su cargo D. José Tova, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo á la dotación de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, que el Ayudante meritorio D. Rafael Cueva Gómez se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Heriberto Díaz, mientras éste desempeñe otra de término, por cuyo servicio percibirá el Sr. Cueva la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza, á partir de 22 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que á este Ministerio dirige D. Rafael Sánchez Lozano, Presidente del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores) de la Escuela Industrial de Madrid, exponiendo:

1.º Que el día 10 de Octubre último dicho Tribunal celebró la sesión de comparecencia de los aspirantes que habían solicitado tomar parte en aquéllas, sin que ni al primer llamamiento, ni dentro de la media hora que concede el Reglamento vigente, se haya presentado ninguno ni justificado en legal forma la causa que les impidiera verificarlo, por lo que acordó la exclusión de los mismos.

2.º Que después de terminada la sesión, y al regresar á su domicilio, recibió una instancia del opositor D. Federico Loné y Jiménez, acompañada de una certificación facultativa de que la enfermedad que padecía no le permitía comparecer dicho día ante el Tribunal.

3.º Y que, atendiendo á las necesidades de la enseñanza y á la circunstancia de no haberse presentado ningún opositor, no habrá de ocasionarse perjuicio de tercero al acceder á lo solicitado por el Sr. Loné para que se aplazaran los ejercicios.

Considerando que si bien procede declarar la exclusión de los aspirantes cuando éstos dejan de concurrir á los actos en que deben tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, ó de justificar dentro del plazo legal las causas que se lo impidieran, á tenor de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, es evidente que en el presente caso ningún perjuicio se origina con que los ejercicios se verifiquen, previa nueva convocatoria de los opositores, ya que al acto de comparecencia de los mismos no se presentó ninguno, siendo únicamente el Sr. Loné el que justificó la causa que le impidió concurrir, aunque no lo hizo dentro del plazo legal;

Considerando que el Presidente del Tribunal es de parecer que debe accederse á la pretensión del Sr. Loné de que se le admita á los ejercicios, tanto más cuanto que no sólo conviene á los intereses de la enseñanza, sino á los del Estado, por haberse producido ya gastos que han de ser satisfechos sin ningún resultado práctico, caso de declararse desierta la mencionada plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración á las razones expuestas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se proceda á la práctica de los ejercicios de oposición á la referida plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo de la Escuela Industrial de Madrid, admitiéndose á los mismos al aspirante D. Federico Loné.

2.º Que se remita por el señor Presidente de dicho Tribunal nuevo anuncio á la *Gaceta de Madrid* concediendo un plazo de ocho días para que los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en la oposición puedan comparecer ante el Tribunal para verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las necesidades del mejor servicio de la enseñanza, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª Florencia Herrero Ayora, Profesora de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona, pase á prestar sus servicios, por este curso, á las Escuelas de igual clase de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á D.ª Ángela Oria Lara, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Carranque (Toledo), para que durante el curso actual pueda ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte, debiendo procederse por el Rectorado Central al nombramiento de la suplente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Celia del Río Novo, Maestra de la Escuela Nacional de Brens, Ayuntamiento de Cee (La Coruña), solicitando autorización para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo dejar al frente de su Escuela persona competente que la sustituya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calanda (Teruel) en solicitud de que se transformen en graduadas, con tres Secciones cada una, sus Escuelas Nacionales unitarias de niños y de niñas, abonando dicha Corporación los gastos que esa transformación origine, en tanto el Estado lleva á sus Presupuestos las cantidades correspondientes á personal;

Considerando que es trámite imprescindible para comprobar si las condiciones higiénico-pedagógicas que reunen los edificios propuestos para las nuevas Escuelas son ó no las reglamentarias conocer el dictamen del Negociado de Arquitectura escolar, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que los actuales Maestros de las unitarias no reunen las condiciones prescritas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrados Directores de las nuevas Escuelas, sin que pueda aplicárseles las dispensas concedidas por las Reales órdenes de 10 de Abril del mismo año y 18 de Marzo último;

Considerando que para establecer la graduada de niñas es preciso un gasto anual de 2.433,33 pesetas, é igual cantidad se requiere para la transformación de la unitaria de niños, si bien para esta última se necesita añadir la suma de 625 pesetas anuales para atender á la gratificación y material de adultos en las dos Secciones que habrán de crearse, puesto que la legislación vigente dispone que se facilite esta clase de enseñanza en todas las Escuelas de niños establecidas en localidades de determinada población, y de no hacerlo así en la de Calanda se originaría un perjuicio económico al Maestro de la Escuela unitaria, á quien habría de obligársele á turnar con los Maestros de las demás Secciones, distribuyendo por anualidades entre tres Profesores el emolumento que á uno solo fué concedido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca la transformación en graduada de la Escuela Nacional unitaria de niños de Calanda (Teruel), creando, al efecto, dos plazas de Escalafón, de novena categoría, con 1.000 pesetas de sueldo anual para los Maestros de las nuevas Secciones, cuyo importe de 2.000 pesetas, así como el de 333,33 para material de enseñanza, 625 para gratificación y material de adultos y 100 por remuneración de residencia para el Maestro director se abonarán directamente por el Ayuntamiento, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de estas atenciones, previa la oportuna declaración.

2.º Que se reconozca asimismo la graduación con tres Secciones de la Escuela unitaria de niñas de la mencionada localidad, creando también, al efecto, dos plazas de novena categoría, con 1.000 pesetas, cada una, para las Maestras de cada uno de los dos grupos que se establecen, cuya cantidad, con la remuneración de 100 pesetas anuales por residencia y la suma de 333,33 correspondientes á material se satisfará, por ahora, con cargo al presupuesto del citado Municipio, en iguales condiciones y garantías que habrá de abonarse la cantidad señalada para gastos de la graduada de niños.

3.º Que queden de Maestros de Sección los actuales propietarios de las Escuelas transformadas D. Alejandro Velilla Franco y D.ª Pascuala Virgos Homedes, por no reunir las condiciones establecidas para ser nombrados Directores de las nuevas graduadas, aun cuando desempeñarán provisionalmente la Dirección de sus respectivas Escuelas en tanto se anuncien y provean por concurso las plazas de Directores, no sufriendo por estas circunstancias perjuicio alguno en sus derechos profesionales ni económicos.

4.º Que se reserve un sueldo de 1.000 pesetas en cada una de las nuevas graduadas para las resultas que origine la provisión de las plazas de Directores, y

5.º Que se remita el expediente á la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio para que dictamine sobre las condiciones del edificio destinado á las clases de las nuevas graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por D. Francisco Álvarez Blanco, ex Inspector interino de primera enseñanza de Teruel, solicitando se le nombre, fuera de concurso, Maestro de una de las Escuelas de Madrid;

Resultando que el interesado funda su petición en ser hoy esta capital su residencia y no existir vacante de la categoría á que pertenece, ni en Teruel, donde ha cesado como Inspector interino, ni en Pontevedra, donde prestó sus servicios como Maestro de la Escuela Nacional de Túy, citando en apoyo de su pretensión la Real orden de 25 de Abril de 1913, referente al reingreso de los Profesores interinos de Normales;

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1913, el Sr. Álvarez Blanco sólo tiene derecho á volver, fuera de concurso, á plaza de la categoría de la última servida en Escuelas adjudicadas por sorteo entre los de la provincia donde prestó sus servicios como Inspector y las de su último destino en la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada por D. Francisco Álvarez Blanco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda una subvención de 250 pesetas á la Sociedad Salud y Cultura, de Madrid, domiciliada en la Casa del Pueblo, calle de Piamonte, núm. 2, para la enseñanza que contiene, cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 7.°, del Presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Prudencio M. Nogués, Presidente de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Sanz Mesonero, Maestro de la Escuela de Torija (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa Ferreira Martín, Maestra de El Milano (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la misma capital.

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Diputado provincial, á D. Serafín Adame del Barrio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Fernando Camúñez del Puerto Auxiliar interino del segundo grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 30, el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patalogía general, vacante en la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Jesús Marín Agramún.
» Domingo Espinos Vilaplana.
» Juan López Suárez.
» Francisco Bécares Fernández.
» Juan Campos Fillol.
» Rafael Pastor Reig.
» Luis Noger Molíns.
» Antonio Rodríguez Bondía.
» Francisco Conejero Ruiz.
» Misael Bañuelos García.
» Pedro Peña Pérez.
» José María de Corral García.
» Germán Caamaño Solar.
» Primo Garrido Sánchez.
» Antonio Rodríguez Ronco.
» Anastasio Pérez González.
» Baudilio Danés Carsalbosch.
» José María Ceniga Erquiaga.
» Joaquín Aznar Molina.
» Fidel Fernández Martínez.
» Estanislao del Campo.
» Francisco Oliver Rubio, y
» Francisco Ferrer Solervicens.

2.° Se excluye á D. Manuel Muñoz Pello, por no haber justificado hallarse capacitado para el ejercicio de cargos públicos, toda vez que es nulo el documento que ha presentado.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 20.)

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 30, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes siguientes:

D. Ruperto Lobo Gómez.
» José Estalella Graells.
» Miguel Barrera Alsina.
» Gonzalo Gallas Novás.
» Antonio García Banús.
» Rafael García Fando.
» Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, y
» Eugenio Morales Chofre.

2.° Se excluye á D. Fermín Romea y á D. Ricardo Aldea, por no reunir las condiciones á que se refiere el art. 8.° del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 20.)

Nombrado por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 30, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Análisis químico general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Ruperto Lobo Gómez.
» Eusebio López Martínez.
» José Giral y Pereira.
» Vicente García Rodeja, y
» Ángel del Campo Cerdán.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Sánchez y Sánchez.
» Francisco Javier Sánchez Cantón.
» José Ignacio Valentí y Forteza.
» Antonio García Boiza.
» Manuel de Góngora y Ayustante.
» Francisco Nabot y Tomás, y
» Emeterio Mazorriaga Fernández Agüero.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Alfredo Gómez Robledo, por no justificar que reune la 4.ª de las condiciones necesarias á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, en lo referente á indemnizaciones á los Profesores de Religión, Caligrafía y Gimnasia, por la supresión de los derechos de examen,

Esta Subsecretaría ha resuelto que todos los Directores de los Institutos generales y técnicos remitan á este Centro, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta,* una relación de los alumnos que hayan sufrido examen en estas asignaturas, expresando separadamente el número total de alumnos que corresponda á cada una de ellas, pero incluyendo las de las tres clases de enseñanza, oficial, no oficial colegiada y no oficial no colegiada, en el total citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales, Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 29 de Marzo último.

Para ser admitidos á la oposición presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro civil, según proceda, comprobatoria de haber cumplido veintiún años, certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ú hoja de servicios visada, si fuera actualmente funcionario público, el título de Arquitecto ó certificado de haber hecho los ejercicios ó reválida, relación justificada de méritos y servicios y el programa de la asignatura dividido en lecciones.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa, presentado por el Claustro de la Escuela de Madrid:

Los ejercicios son cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas por cada asignatura de los que corresponden á este ejercicio, sacados á la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos á los programas de las Escuelas para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiéndose emplear en éste más de una hora ni menos de media para cada uno de los actuantes.

El que no llegue á emplear media hora en estas contestaciones quedará excluído de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluídas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema, sacado á la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

En este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán á los actuantes obras relativas á las asignaturas objeto de la oposición, pero sí las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere: no estar

inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de carrera.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los Establecimientos en que se den enseñanzas iguales.

Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 23.)

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Tarrasa.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Tarrasa y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela Industrial de Valencia.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 550 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Industrial de Valencia y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Ayudante meritorio D. Manuel González Santos se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada de la Sección artística de la misma Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo á la dotación de la referida plaza, cesando desde luego en el desempeño de ésta el también Ayudante meritorio D. Vicente Barreira y Polo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de ascenso del sexto grupo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Industriales de Alcoy, Las Palmas (Canarias), Logroño, Vigo, Villanueva y Geltrú y Tarrasa, por haber justificado que reunen las circunstancias exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. José Díaz Coronado.
» Lorenzo Marco Rico.
» Miguel Terol Botella.
» Antonio Espoy de Samá.
» Faustino García-Berdo y Nosti.
» José Arbaiza y Basoa.
» Santiago Crespo Martínez.
» José Poal y Aregali.
» Manuel Baurella y Rull.
» Joaquín Izquierdo y Jiménez.
» Carmelo Agreda y Castillo.
» Rafael Salvia Fernández.
» Rafael Navarro y García.
» Manuel García Cebrián.
» Urbano Troncoso y Domínguez.
» Manuel Gavín Boned.
» Julio Tomás Sánchez.
» Francisco Raventós y Bosch.
» Emilio Gutiérrez Díaz.

Quedan excluídos:

D. David Guisasola y Martínez, por no haber presentado el certificado de Penales.

D. Vicente Muñoz y Martín, por no acompañar documento justificativo de su capacidad legal, y

D. Dionisio Jordán, por la misma razón.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de ascenso del octavo grupo (Química general y Electroquímica), vacantes en las Escuelas Industriales de Sevilla y Valladolid, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Lorenzo Marco Rico.
» Celedonio José Pueyo Luesma.
» Manuel Ramos Villegas.
» Alejandro Jiménez Laurel.
» José Arbaiza y Basoa.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Ladislao Aparicio Fernández.
» Javier González Savia.
» Serafín Lorcertales Miguel.
» Carmelo Agreda Castillo.
» Jesús Agreda Castillo.
» Rafael García Fando.
» Vicente Villumbrales Martínez.
» José Lerma Trasmonte.
» José Barroso.

Queda excluído D. Dionisio Jordán, por no acompañar documento alguno justificativo de su capacidad legal.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 6.ª—Títulos académicos y profesionales.

Títulos.

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Ciencias, Sección de Exactas, expedido por este Ministerio en 5 de Enero último á favor de D. José Mañes Jerez, antes de llegar á poder del interesado,

Esta Subsecretaría ha acordado que se expida otro nuevo libre de todo gasto, y que se declare nulo y sin ningún valor el expedido en la fecha mencionada.

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.341.—El encanto de la montaña. Cuento, por D. Ricardo Ferraz Revenga.—Madrid, Establecimiento tipográfico de *El Liberal*, 1914; 8.º menor, con 40 páginas (23.630).

38.342.—Tratado de Fisiología humana, con especial aplicación á la Medicina práctica, por L. Landois y Dr. R. Rosemann. Traducido directamente del alemán (Biblioteca de Ciencias Médicas). Tercera serie. Tomos LVIII y LIX.—Madrid, Imprenta de F. Moliner, 1914; dos tomos en 4.º mayor, con 656 páginas el primero, y 694 el segundo, con grabados y láminas (23.632).

38.343.—Geografía Económica. Europa, por D. Antonio López Sánchez.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1914; 4.º, con XIX-401 páginas (236).

(Continuará.) *(Gaceta* del 14 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Próximas á su terminación las obras que actualmente se realizan en la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, cuyo presupuesto fué aprobado por Real orden de 18 de Febrero último, el Director de dicho Centro docente se ha dirigido á este Ministerio en ruego de que se amplíen dichas obras con la realización de algunas otras que revisten un carácter de urgente necesidad por afectar á servicios relacionados con las condiciones higiénicas del Establecimiento; por tanto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule un presupuesto de aquellas obras de inaplazable ejecución, encareciéndole la necesidad de que éste sea lo más reducido posible, limitación necesaria dado el estado actual de los créditos que para estos servicios figuran en el presupuesto vigente de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Visto el informe emitido por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, Director de las obras del Instituto de San Isidro, relacionado con las observaciones de V. S., sobre el hueco de la escalera que comunica con la Escuela de Arquitectura y la conveniencia de tabicarlo en forma conveniente, apreciaciones con las que se muestra conforme el Sr. Iradier en su informe,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el oportuno presupuesto á fin de que esta obra se realice en la forma que sea más conveniente á los fines que con la misma se persiguen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ENRIQUE REPULLÉS Y SEGARRA.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio dando cuenta de la necesidad de desalojar el salón destinado á Depósito en el Archivo de Alcalá de Henares, para ejecutar en dicha dependencia obras de reparación que se estiman necesarias,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á redactar el presupuesto de obras indispensables y el que sea preciso para trasladar los libros y enseres que en el mismo se encuentran, con objeto de que quede en las condiciones debidas para proceder á su reconocimiento y reparación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JULIO MARTÍNEZ ZAPATA.

Á los efectos de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 11 de Julio último, en relación con la adquisición de una panera enclavada dentro del perímetro donde se halla situado el Instituto de Ávila, cuyo inmueble ha de ser agregado al expresado Centro docente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. una de las copias de la escritura de compra-venta de la panera expresada, á fin de que por esa Ordenación de pagos se expida á favor del Director del Instituto el libramiento correspondiente por valor de 1.700 pesetas, precio de la adquisición de que se trata, cantidad de que dicho Director, á su vez, hará entrega á doña Dolores Barnuevo, propietaria del inmueble referido, según se dispone de una manera expresa en la Real orden anteriormente citada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en la fachada de la Universidad de Alcalá de Henares, redactado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 23.485,12 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia informe acerca del mismo á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Ángela Pérez Noguera, aspirante á las oposiciones á plazas de Maestras, turno restringido, solicitando se la declare incluída en la lista de opositoras que presentaron sus solicitudes dentro del plazo de la convocatoria,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca á la reclamante derecho á figurar en el grupo indicado, por haber demostrado con el recibo de la Administración de Correos de Pinto, que depositó su instancia certificada, dirigida á esta Dirección general, el 6 de Septiembre, ó sea, dentro del plazo reglamentario.

Lo que, con remisión de la instancia de la reclamante, participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de El Villar de Arnedo (Logroño), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Valentina Segura Sáenz,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Perales de Tajuña (Madrid), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Gertrudis López Nicolás.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Villarraso (Soria), con el haber anual de 250 pesetas, á D.ª Juliana García las Heras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta de Patronato de Navia, de esa provincia, solicitando que sea confirmado D. Isaac Fanjul Carrocera en el cargo de Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Patronato de dicha villa;

Resultando que, vacante dicha Escuela por renuncia del Maestro que la desempeñaba, la Junta Patronal nombró por unanimidad para ocuparla interinamente al Sr. Fanjul, que reunía las condiciones legales necesarias, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y demás emolumentos legales, y eleva á este Ministerio el oportuno expediente para la expedición del correspondiente título administrativo;

Considerando que los haberes de la citada Escuela se vienen abonando por el Estado desde 1.º de Enero de 1902 en igual forma que las demás Escuelas Nacionales y que el Patronato perdió su derecho de intervención en la provisión de la citada Escuela de Navia por haber dejado transcurrir con exceso el plazo señalado por la Real orden de 27 de Febrero de 1864 para proveerla;

Considerando que por no poder satisfacer el Patronato el sueldo de 1.250 pesetas y emolumentos que como dotación señaló á la Escuela de la villa de Navia, la Junta provincial de Instrucción pública de esa provincia acordó que la provisión de la misma se hiciera por la Administración en igual forma que las demás Escuelas públicas, con el haber de 1.000 pesetas y la cuota correspondiente por la clase de adultos, quedando con el carácter de aumento voluntario las 457,64 pesetas que anualmente produce la inscripción nominativa afecta á dicha Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que la provisión en propiedad de la referida Escuela de Patronato de Navia es de la competencia de la Administración y que el nombramiento de Maestro interino para la misma corresponde á ese Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente promovido por D. Cecilio Toral Manjón, Maestro de la Escuela de Patronato de Caboalles de abajo (León), solicitando su ascenso al sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que el interesado funda su petición en que obtuvo plaza dentro de la convocatoria en las oposiciones que verificó en el Rectorado, ocupando el último lugar, por lo que se vió en la necesidad de optar por la Escuela de Patronato que desempeña, y en que todos sus compañeros han ascendido al citado sueldo;

Considerando que si bien el interesado aprobó las oposiciones á que hace referencia y fué calificado por el Tribunal con el núm. 70 no obtuvo plaza, puesto que el número de las anunciadas, más cuatro que fueron agregadas en virtud de la Real orden de 15 de Enero de 1913, hacían un total de 69, y que la Escuela de Patronato de Caboalles de abajo, que obtuvo por dichas oposiciones, fué en virtud de libre elección de la Junta Patronal con anterioridad á la elección y propuesta de los opositores para las cuatro vacantes agregadas;

Teniendo en cuenta que carece de fundamento la petición de ascenso formulada por D. Cecilio Toral Manjón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar su instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la consulta elevada por ese Rectorado acerca de si procede ó no expedir segundo nombramiento para la Escuela Nacional de niños de Casas de Lázaro por no haberse presentado á posesionarse dentro del plazo reglamentario el Maestro que la obtuvo en virtud de oposición libre;

Teniendo en cuenta que las oposiciones terminan con la propuesta hecha por el Tribunal correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede expedir nuevo nombramiento para la Escuela citada de Casas de Lázaro, la cual debe continuar vacante con su antiguo sueldo de 625 pesetas y se proveerá por el turno á que corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de D. Vicente Segarra Claramunt y don Rafael Vicente, Maestro de la Escuela Nacional de Mazaleón (Teruel) el primero, y de la de Ginestar (Tarragona) el segundo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D. Rafael Vicente y Albesa Maestro de la Escuela Nacional de niños de Mazaleón (Teruel), y á D. Vicente Segarra Claramunt para la de Ginestar (Tarragona), ambos con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de D. Francisco Sánchez Martínez y don Rafael Amador Zurita, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Berja (Almería) el primero, y de la de Bérchules (Granada) el segundo, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D. Francisco Sánchez Martínez Maestro de la Escuela Nacional de niños de Bérchules (Granada), y á D. Rafael Amador Zurita de la de Berja (Almería), ambos con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados

y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D.ª Ventura San Antonio Duce y doña Pía Arsuaga y Artola, Maestras de las Escuelas Nacionales de los barrios de La Cruz y Usánsolo, respectivamente, del Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Ventura San Antonio Duce Maestra de la Escuela Nacional del barrio de Usánsolo, y á D.ª Pía Arsuaga y Artola de la del de La Cruz, en el Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), ambas con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Melchor Beltrán de Heredia Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de Álava, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Tobar Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Álava, quedando sin efecto el que se le concedió en 25 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ladislaa Nieves Jiménez Pulido Profesora especial interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha resuelto que D.ª Encarnación Navarro y Delgado, nombrada por Real orden de 17 de Noviembre de 1911 Profesora interina de Gimnasia de esa Escuela, y encargada por orden de 6 de Mayo último de la enseñanza de Ejercicios corporales, continúe prestando sus servicios como Profesora especial interina de Educación física, debiendo diligenciarse en tal sentido su nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN:

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MADRID.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de su digna presidencia solicitando subvención de este Ministerio para la construcción de Grupos escolares en esa ciudad,

Esta Dirección general ha dispuesto, á los efectos de tramitación del expediente mencionado, que se manifieste á V. S. la necesidad de remitir á este Ministerio los ejemplares impresos de los presupuestos de ese Municipio, aprobados por la Superioridad, conforme á lo prevenido en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 30 de Mayo último,

Esta Dirección general ha resuelto que se sirva V. S. girar una nueva visita de inspección á las obras de construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de primera enseñanza en Falset (Tarragona), encareciéndole el más exacto cumplimiento á lo establecido en el núm. 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y plano para la creación de una Escuela de niños y otra de niñas en el barrio llamado Elvira, en el campo exterior de Ceuta, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Corporaciones.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirlo en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 18 del próximo mes de Diciembre.

Madrid 19 de Noviembre de 1914.—*El Secretario,* EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 22.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 1.º de Diciembre de 1914 — Núm. 96



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden ampliando hasta el 15 de Enero próximo el plazo concedido por la Real orden de 15 de Octubre para la matrícula de alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de Agosto de 1901.*

Real orden disponiendo que D. Francisco Arroyo Rojas, Catedrático numerario de la de Granada, cese en el desempeño de la Cátedra de Elementos de cálculo infinitesimal, encargándose de la misma, en concepto de acumulada, el Catedrático numerario D. Gonzalo Gallas Novás.

Idem íd. que el Catedrático de la de Valencia D. José Gascó Oliag se encargue de la Cátedra vacante de Física general.

Idem completando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la de Santiago.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de Caligrafía del de Baleares á D. Luis Romero Roldán, Profesor de la misma asignatura del de Mahón.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del de Figueras.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Mahón.

Idem íd. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Guipúzcoa D. Fermín Iñarra Echevarría, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Albacete.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la de Málaga.*

Real orden referente á la organización de enseñanzas nocturnas en dichas Escuelas.

ACADEMIAS Y MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga á D. Ricardo Gross y Orueta, Marqués de Casa Loring.*

Real orden disponiendo que el nombramiento de Director interino del Museo provincial de Bellas Artes de Zamora, á favor de don Manuel Gómez Villaboa y Gallego, se entienda hecho en las condiciones que se mencionan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Cartagena D. Miguel Acosta Muñoz se encargue interinamente de la plaza de Profesor de término que se menciona.*

Real orden disponiendo que las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados que debe percibir el personal de las Escuelas Industriales y de la Sección Industrial de las Industriales y de Artes y Oficios se ajuste su distribución á las bases que se publican.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden autorizando á D. Juan Cabré Aguiló para practicar excavaciones y exploraciones de carácter arqueológico en la Cueva de las Pardinas de Santa Elena (Jaén).*

Idem resolviendo el expediente incoado á virtud de consulta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades relativa á la concesión de autorizaciones para practicar por los particulares excavaciones.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á las obras de terminación del nuevo edificio del Instituto de León.*

Idem nombrando Arquitecto director facultativo de las obras de conservación de la Catedral y de las torres de San Martín y San Salvador, en Teruel, á D. Luis Ferreres y Soler.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo instancia de D. Manuel Quiñones Moreno, Maestro jubilado de Pozo-Alcón (Jaén), en reclamación de haberes y emolumentos devengados en dicha Escuela.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden admitiendo la renuncia de la Presidencia de dicha Junta á D. Gabino Bugallal.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden prorrogando hasta el día 30 del actual el plazo de matrícula oficial en las Normales de Maestros y Maestras creadas por el Real decreto de 4 de los corrientes.*

Real orden disponiendo que D.ª María de los Dolores Gómez Martínez, Profesora de la de Maestras de Jaén, quede agregada, durante el curso actual, al Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Fijando las condiciones que han de observarse para los nombramientos de Guardas nocturnos del Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. José Mingot Shelly Auxiliar interino del primer grupo de la Facultad de Ciencias de Valladolid.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Mahón.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Albacete.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la Escuela de Málaga.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Alava, reclamando documentos referentes á las Fundaciones Obra pía, fundada en Oquendo por D. Juan de Ibarrola, y Obra pía, fundada en Ariñez por D. José de Ibarraza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de ascenso del quinto grupo, vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena y Valencia y en la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.*

Rectificación á la Real orden de 10 del actual sobre aprobación de los presupuestos de material para talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general, durante el tercer trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Facultad de Ciencias de la Central (clases de Mineralogía y Cristalografía); Sección 3.ª de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte; de traslado de la Secretaría de la Facultad de Medicina de la Central, y en las torres de San Martín y San Salvador y techumbre mudéjar de la Catedral de Teruel.*

Orden dictada en el expediente sobre pago de alquileres devengados por arrendamiento de la casa núm. 4 de la calle de los Descalzos (León), destinada á oficinas y almacén de materiales de las obras de la Catedral.

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de que las Universidades é Institutos puedan formalizar las cuentas de ingresos por matrículas, exámenes y grados, con arreglo á la orden circular de 27 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar hasta el 15 de Enero próximo el plazo concedido por la Real orden de 15 de Octubre para la matrícula de alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos generales y técnicos.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que don Francisco Arroyo Rojas, Catedrático numerario de dicha Universidad, cese en el desempeño de la Cátedra de Elementos de cálculo infinitesimal, y se encargue de la mencionada Cátedra, en concepto de acumulada, D. Gonzalo Gallas Novás, Catedrático numerario, que percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la mencionada Facultad D. José Gascó Oliag se encargue de la Cátedra vacante de Física general, según preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, correspondiéndole percibir desde 1.º de Octubre último la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, nombrando en lugar de los Vocales, Académico y competente, señores Sánchez Román y Lastres, á don Adolfo Bonilla, Académico, y á D. Augusto Fernández Victorio, competente, y para suplentes, en sustitución de los señores Marqués del Vadillo, Sánchez Reina, Burón y Pazos, á don Ángel Salcedo, Académico; D. Calixto Valverde y D. Juan Salvador Minguijón, Catedráticos, respectivamente, de Valladolid y Zaragoza, y D. José Álvarez Martín, Doctor del Claustro de Valladolid y Juez de primera instancia de Santoña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Baleares, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Luis Romero Roldán, Profesor de la misma asignatura del de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Baleares.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Figueras, disponiendo que en su día se anuncie de nuevo la provisión al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Figueras.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la Cátedra de Física y Química, y correspondiendo su provisión al turno de concurso de traslado entre titulares de la misma asignatura y Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido derecho á tomar parte en estos concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión al expresado turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 17 del actual el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Guipúzcoa D. Fermín Iñarra Echevarría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. José Pérez Carrascosa, que ocupa el primer lugar en la octava categoría del Escalafón, pase á la séptima, con el sueldo anual de 5.500 pesetas, y que D. Eduardo Fernández Rábago, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, ambos con la antigüedad de 18 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura, que lo sean en virtud de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Málaga la Cátedra de Derecho Mercantil internacional y Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden de 2 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Consultado el Consejo de Instrucción pública acerca de la propuesta elevada por la Dirección y Claustro de Profesores de la Escuela Central de Comercio respecto á la organización de las enseñanzas nocturnas, dicho Cuerpo consultivo emite el siguiente informe:

«Es indudable la importancia de la cuestión que plantea la Dirección de la Escuela Central de Comercio, pues no se puede negar la conveniencia de elevar la cultura de los dependientes de Comercio, porque así resultarán más útiles para esta manifestación de la actividad humana, pero lo que no procede es aumentar los títulos ni los titulares.

»Lo que importa es que adquieran conocimientos teóricos y prácticos que les facilite la colocación en las Casas comerciales y que lleguen á entender cómo debe hacerse el Comercio en los tiempos actuales, desechando la rutina y el apocamiento para las empresas, por desconocer lo que pasa en el mundo, las necesidades que en el mismo existen, dónde se encuentran los medios de satisfacerlas y el camino por donde los han de conducir para lograr aquel fin, obteniendo lucro abundante.

»Este es el estímulo que deben sentir los dependientes de Casas de comercio y no el obtener una vitela que halague su vanidad y no les sirva para nada. No obstante lo cual, pueden establecerse algunos premios ó ventajas que animen á los alumnos á ser asistentes á las clases y les estimulen con la esperanza de que su aplicación tenga una inmediata recompensa, la cual puede variarse según aconseje la experiencia. Los Claustros respectivos son los llamados á proponer en qué han de consistir estas recompensas, y las Cámaras de Comercio quizás costeen algunas de ellas.

»Por lo expuesto, el Consejo opina que procede invitar á los Claustros de las Escuelas de Comercio á que propongan los premios ó recompensas que convenga establecer para estimular la asistencia á las clases nocturnas establecidas por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Real orden de 15 de Octubre de 1913, y la organización más adecuada para que dichas enseñanzas se den con aprovechamiento por parte de los alumnos, desechando la concesión de títulos iguales ó diferentes de los establecidos para los que hacen sus estudios en las clases diurnas cursando las asignaturas de los diversos grados de la carrera de Comercio, sin perjuicio de que á los alumnos se les expida certificado de asistencia á las clases nocturnas, expresando el tiempo que asistieron.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, que los Claustros de Profesores de las Escuelas de Comercio remitan á este Ministerio, en el plazo más breve posible, las propuestas, informes ó datos que estimen convenientes para la organización de las enseñanzas nocturnas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Academias y Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga, por renuncia de D. José Aurelio Larios, Marqués de Larios, que lo desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre para dicho cargo á D. Ricardo Gross y Orueta, Marqués de Casa Loring.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 22 de Diciembre de 1913 D. Manuel Gómez Villaboa y Gallego Director interino y gratuito del Museo provincial de Bellas Artes de Zamora, y manifestando la Junta de Patronato de dicho Museo que el citado D. Manuel Gómez Villaboa es Académico correspondiente de la de San Fernando, en cuya situación continúa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el referido nombramiento se entienda hecho con carácter gratuito, pero como comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Julio de 1913, por poseer el interesado por lo menos la condición reglamentaria indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Miguel Acosta Muñoz se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en dicha Escuela, por no existir Profesor de ascenso á quien encargar, por cuyo servicio percibirá anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, en cuanto se refiere al abono de las dos terceras partes de los derechos de exámenes y grados que debe percibir el personal de determinados Centros docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la distribución de aquellos derechos se ajuste, en las Escuelas Industriales y en la Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios, á las siguientes bases:

1.ª Se considerarán comprendidos en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, y deberán ser incluídos en el reparto de los derechos de examen y grados de las Escuelas Industriales y de la Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios:

1.° Los Directores.

2.° Los Secretarios.

3.° Los Profesores de ascenso y de entrada.

4.° Los Ayudantes meritorios, cuando perciban gratificación y desempeñen la función de los Profesores de ascenso ó de entrada.

5.° El personal administrativo comprendido en las plantillas que en los Presupuestos del Estado ó en los provinciales ó municipales tiene cada Escuela.

2.ª La distribución de las dos terceras partes de los derechos recaudados se hará en cada Escuela entre el personal de su plantilla comprendido en el número precedente, y no formando una masa común entre todos los Establecimientos.

3.ª Las dos terceras partes del total de los derechos recaudados se distribuirán entre aquellos perceptores en la siguiente proporción, establecida por el Consejo de Instrucción pública:

Dos porciones alícuotas á los señores Directores.

Una porción y media á los señores Secretarios.

Una porción alícuota á cada uno de los señores Profesores de ascenso y de entrada.

Una porción á cada uno de los funcionarios de la Secretaría.

La suma de las cantidades así distribuídas debe dar el total importe de las dos terceras partes de los derechos recaudados.

4.ª En caso de vacante, la parte de derechos que corresponda al cargo no provisto en propiedad se adjudicará á quien interinamente lo desempeñe, y si no está provista interinamente aquella asignación se dividirá por partes iguales entre los funcionarios que correspondan á la misma clase y categoría en que se haya producido la vacante.

5.ª Para los efectos de la distribución de los derechos de examen se dividirá por mensualidades la parte que corresponda á cada perceptor, y así á cada uno de ellos le será acreditada la continuidad que corresponda al mismo tiempo de servicios que haya prestado al Centro durante el año.

6.ª Perderán sus derechos á participar de estas remuneraciones los Directores y Secretarios y los Profesores de ascenso y de entrada y funcionarios administrativos que se hallen ausentes de su residencia oficial durante los meses del curso y en la época de los exámenes, y por la parte proporcional al tiempo que dure esta ausencia, sea cualquiera la causa que la ocasione.

7.ª Cuando la ausencia del funcionario se enlace con el período de vacaciones no tendrá tampoco derecho á que le sea computado el tiempo que éstas duren para el percibo de su remuneración.

8.ª La parte correspondiente á los señores Directores ó Secretarios que éstos no puedan percibir por su ausencia deberá ser acreditada á los señores Profesores de término que desempeñen sus funciones interinamente.

La parte correspondiente á los Profesores de ascenso y de entrada debe acreditarse al Ayudante meritorio que haya desempeñado sus funciones, y si no lo hubiese se procederá como se determina para el caso de vacante.

9.ª También perderán su derecho á participar de estas remuneraciones los Profesores de ascenso y de entrada que no tomen parte en los exámenes por su propia y expresa voluntad ó por incompatibilidad legal originada por actos ú omisiones voluntarios.

La parte correspondiente á estos funcionarios acrecerá el fondo común á distribuir entre los de su respectiva categoría.

10. La parte que en los derechos de exámenes hubiese correspondido percibir á un funcionario fallecido le será acreditada y reservado su importe para ser en su día satisfecho á los herederos del causante en la forma legal procedente.

11. La Subsecretaría dictará las instrucciones complementarias y las demás disposiciones y aclaraciones que sean convenientes para la ordenada ejecución de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que, con fecha 25 de Febrero último, dirigió instancia al señor Presidente de la Junta de Excavaciones don Juan Cabré Aguiló, Comisario de la Comisión de Investigaciones Paleontológicas y Prehistóricas, exponiendo que, deseando efectuar excavaciones en la Cueva de las Pardinas, de Santa Elena (Jaén), de cuya cueva acompaña fotografía y hace constar que es propiedad del Estado, solicita autorización para efectuarlo;

»Resultando que la referida Junta, en 12 de Junio último, propuso que se accediera á la pretensión deducida y que los documentos que acompañaba á la indicada instancia quedasen en el Archivo de la Junta;

»Resultando que el Negociado y la Sección, conformes en 31 de Julio último, informaron que se oyera á la Asesoría jurídica, y habiendo acordado V. E. de conformidad (tuvo entrada el asunto en 5 de Agosto) al efecto indicado;

»Considerando que, según lo consignado en el art. 7.° de la ley de 7 de Julio de 1911, que dictó reglas para efectuar excavaciones artísticas y científicas y para la conservación de las ruinas y antigüedades, al Estado corresponde la facultad de otorgar autorizaciones, no sólo á las Corporaciones oficiales de la Nación para hacer excavaciones en terrenos públicos y privados, sino también á los particulares y Sociedades científicas que lo soliciten, tanto en terrenos públicos como particulares, siempre bajo la inspección del Estado;

»Considerando que, no obstante la manifestación que consigna el solicitante de que las excavaciones arqueológicas que proyecta efectuar se harán en terrenos del Estado, si á más de en ellos hubiese de practicarlas en terrenos particulares, se amoldará á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, dictado para la aplicación de la ley, en el que se ordena que para dicho caso los que soliciten la autorización promoverán precisamente, á no estar previamente concertados con los dueños de los terrenos, el expediente á que se refiere el art. 4.°, párrafo primero, de la ley, é indemnizará al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que procede:

»1.° Autorizar al solicitante para practicar las excavaciones y exploraciones de carácter arqueológico en el sitio que designa bajo la inspección del Estado, á cuyo fin debe designarse un Inspector especial y sin perjuicio de los derechos que pudieran ostentarse por particulares ó por alguna entidad ó Corporación.

»2.° Que caso de practicarse alguna excavación en terrenos particulares, en cumplimiento de lo establecido en los preceptos legales citados, deberá el solicitante estar previamente concertado con el propietario de aquéllos, y promoverá el expediente de utilidad pública ó le indemnizará de los daños y perjuicios que sufrieren en la forma establecida por las disposiciones de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, que coincide sustancialmente con el evacuado por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, con fecha 24 de Junio, consulta á este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes respecto á si las autorizaciones para practicar por los particulares excavaciones pueden otorgarse como hasta ahora se ha venido haciendo por dicha Junta, creyendo interpretar rectamente los preceptos de la ley de 7 de Julio de 1911 y el Reglamento para su aplicación de 1.° de Marzo de 1912, ó si dicha autorización compete á este Ministerio, tanto respecto á las solicitudes á éste directamente como á las que se solicitan de la Junta;

»Como consecuencia de esta consulta, y ante el temor de que lo practicado hasta hace poco no se ajuste con exactitud al espíritu que inspiró dicha legislación, propone la Junta que por el Ministerio se conceda la autorización, que ya ella concedió á varios particulares, cuyos nombres y solicitudes expone á la aprobación de este Departamento.

»Asimismo propone que todas las autorizaciones se entienden concedidas, sin perjuicio de los derechos de los propietarios al no constar en muchas de las solicitudes se hallen concertados con los dueños de los terrenos á explorar ó excavar;

»Que de conformidad con lo prescrito en los artículos 8.° de la ley y 15 y 19 del Reglamento, el Estado conceda á los descubridores españoles autorizados la propiedad de todos los objetos descubiertos en sus excavaciones, y á los extranjeros, entre otros derechos, un ejemplar en pleno dominio de los objetos duplicados que descubran, quedando los no duplicados de propiedad del Estado y á disposición del excelentísimo señor Ministro, quien respecto á la clasificación de los duplicados la encargará al personal técnico que para funciones similares determina la ley y el Reglamento, y en cuanto á los duplicados que correspondan al Estado, como á los no duplicados, decidirá dónde deberán conservarse, así como acerca de las garantías á exigir cuando se pretenda por los descubridores sacar objetos fuera de España; que los concesionarios se obliguen al cumplimiento de todos los deberes que les imponen la ley y el Reglamento y demás disposiciones; y que las solicitudes, croquis y fotografías queden en el Archivo de la Junta á los fines de los artículos 32, 33 y 38 del Reglamento citado.

»Clara y definidamente, como no podía menos de suceder, por ser el Ministerio del ramo la encarnación representativa del Estado, atribuye á éste el art. 7.° de la ley de 7 de Julio de 1911 exclusivamente la facultad de otorgar las autorizaciones para hacer trabajos de excavación en terrenos públicos y privados, así á las Corporaciones oficiales de la Nación como á los particulares y Sociedades científicas españolas y extranjeras para el descubrimiento de riquezas y objetos arqueológicos, ya sean restos de construcciones ó antigüedades, en el sentido científico que explica el art. 2.° de dicha ley.

»Á mayor abundamiento y de una manera explícita señala el art. 31 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, dictado para la aplicación de la ley, las atribuciones de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, de carácter exclusivamente consultivo, dada su condición técnica, y con la sola facultad de proponer acuerdos al Ministerio, que es á quien compete la función resolutiva, velando aquélla por el cumplimiento de la ley y obligando éste á que así sea en virtud de la lógica disposición del art. 27 de dicho reglamento.

»Si, pues, la Junta otorgó directamente concesiones ó autorizaciones para lo que no estaba facultada, claro es que lo concedido no puede tener eficacia, y sólo podrá tenerla si así procede, con la subsanación del defecto, lo cual habría de llevarse á cabo teniendo en cuenta consideraciones de elevado criterio, como son la de la inculpabilidad de los solicitantes, de que la resolución haya carecido de eficacia por errónea interpretación de los preceptos legislativos en quien la otorgó indebidamente y porque, según manifestación de la propia Junta, las citadas solicitudes reunen los requisitos que prescriben dichos preceptos para ser concedidas las correspondientes autorizaciones.

»Respecto al segundo extremo que comprende la consulta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, ó sea la proposición de que todas las autorizaciones se entiendan concedidas sin perjuicio de los derechos de los propietarios al no constar, como en muchas de las solicitudes no consta, el estar concertados los solicitantes con los dueños de los terrenos á explorar ó excavar, no puede dudarse que en la concesión de autorizaciones hechas en esa forma se deja á salvo el cumplimiento del art. 14 del Reglamento, en el que se ordena que los solicitantes promoverán precisamente, á no estar previamente concertados con los dueños del terreno, el expediente á que hace referencia el art. 4.°, párrafo primero, de la ley y el 8.° del mismo Reglamento, y, por consiguiente, puede concederse la autorización para excavar ó explorar en esos términos.

»En cuanto á los demás extremos que comprende la consulta, puede igualmente accederse á lo que propone la Junta, toda vez que no es sino el reconocimiento y la conformidad con los preceptos contenidos en el art. 8.° de la ley y 15 y 19 del Reglamento, con la aclaración de que los objetos descubiertos no duplicados quedarán de propiedad del Estado y á disposición del Ministerio, encargándose por éste la clasificación de los duplicados al personal técnico determinado en la ley y Reglamento para funciones similares, y decidiéndose por el mismo dónde se han de conservar los duplicados que correspondan al Estado y los no duplicados y qué garantías se han de exigir cuando los descubridores soliciten sacar los objetos fuera de España; que los concesionarios se obliguen al cumplimiento de lo legislado en la materia, y que á los fines

de los artículos 32, 33 y 38 del Reglamento queden en el Archivo de la Junta las solicitudes, croquis y fotografías.

»En virtud de todo lo expuesto, la Asesoría jurídica tiene el honor de informar que procede declarar:

»1.° Que el Ministerio es el único competente para conceder autorizaciones para que por los particulares se puedan practicar excavaciones y exploraciones arqueológicas, artísticas y científicas, previa la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, salvo en los casos de urgencia que señala el número 1.° del art. 31 del Reglamento de 1.° de Marzo de 1912.

«2.° Que todas las autorizaciones se entiendan concedidas sin perjuicio de los derechos del propietario de los terrenos en que se practiquen las operaciones, á cuyo efecto debe cumplir con lo prevenido en el art. 4.° de la ley, en relación con el 14 del Reglamento, ya que el Estado concede á los descubridores especiales la propiedad de todos los objetos descubiertos en sus excavaciones, y á los extranjeros, entre otros derechos, un ejemplar, con pleno dominio de los objetos duplicados que descubran, quedándose los no duplicados de propiedad del Estado y á disposición del señor Ministro, quien, respecto á la clasificación de los duplicados, la encargará al personal técnico que para funciones similares determinen la ley y el Reglamento, y en cuanto á los duplicados que correspondan al Estado, como á los no duplicados, decidirá en cada caso dónde conservarlos, así como acerca de las garantías á exigir cuando se pretenda por los descubridores sacar objetos fuera de España.

»3.° Que los descubridores se obliguen al cumplimiento de todas las obligaciones que imponen la ley y Reglamento aplicable.

»4.° Que las solicitudes, croquis y fotografías queden en el Archivo de la Junta á los fines establecidos en las disposiciones vigentes, y

»5.° Que puede dictarse la oportuna resolución en los términos propuestos por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para que queden sancionadas las autorizaciones concedidas por ésta á particulares que constan en la relación á que se refiere su consulta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto adicional de obras para la terminación del nuevo edificio del Instituto de León, redactado por el Arquitecto D. Emilio García Martínez, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de 136.009,02 pesetas, cuyo proyecto ha sido aprobado por Real decreto de 23 de Octbre próximo pasado;

Resultando que por tratarse de obras que se consideran adicionales, y que son en realidad una continuación de la contrata primitiva, deben ser llevadas á cabo por el mismo contratista y en idénticas condiciones á aquéllas, aplicándose, por tanto, la bonificación del 3 por 100 obtenida como baja en la subasta de las obras referidas;

Considerando que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Mayo de 1860, aplicable al servicio de Construcciones civiles, ha de adicionarse al presupuesto el 15 por 100 que lleva de aumento toda obra para su realización por el sistema de contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar la contrata de estas obras á D. Manuel Suárez y García en la cantidad total de 151.718,07 pesetas, líquido á que queda reducido el presupuesto deducida la bonificación antes mencionada, disponiendo al propio tiempo que esta suma sea satisfecha con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al actual ejercicio por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último ó al que le sustituya en el próximo ejercicio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio García Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para el nombramiento de Arquitecto director facultativo de las obras de conservación de la Catedral y de las torres de San Martín y San Salvador, en Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Ferreres y Soler, que ocupa el primer lugar de la terna expresada, para el desempeño del cargo de referencia, debiendo abonársele los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres y Soler, en Valencia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Quiñones Moreno, Maestro jubilado de Pozo-Alcón (Jaén), reclamando el pago de 13.244,77 pesetas por sus haberes y emolumentos devengados como Maestro que fué de la Escuela pública de niños de aquella villa;

Resultando del informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de aquella provincia que, según los antecedentes de Contabilidad que en dicha Sección existen, aparece que el Ayuntamiento de Pozo-Alcón adeuda al referido Maestro por obligaciones de primera enseñanza la suma de 12.680,43 pesetas por los conceptos de personal, retribuciones y alquileres, según justifica con la relación de débitos á dicho Maestro, que acompaña, y que asimismo le adeuda la cantidad de 2.681,25 pesetas por concepto de material;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar á los Maestros sus modestos haberes, y menos en el presente caso en que los citados débitos, en relación con el sueldo del interesado, ascienden á tan grande cantidad;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Mayo de 1896,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue á dicho Ayuntamiento á abonar la deuda reclamada, no prestando su aprobación al presupuesto del

Municipio de referencia si no se consigna cada año, hasta extinguir la deuda, una cantidad proporcional á los atrasos aludidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos reiteradamente manifestados por el Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir su renuncia de la Presidencia de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, quedando altamente satisfecho del celo, inteligencia y acierto con que ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á diferentes peticiones formuladas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto prorrogar el plazo de matrícula oficial en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, creadas por el Real decreto de 4 de los corrientes, hasta el día 30 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D.ª María de los Dolores Gómez Martínez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, quede agregada durante el curso actual al Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada, señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén y señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Subsecretaría.

Personal.

Vista la propuesta que, en cumplimiento de la regla 5.ª de la Real orden de 21 de Enero de 1913, ha formulado ese Patronato de la digna presidencia de V. S. sobre la forma de provisión de la plaza de Guarda nocturno que ha resultado vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, y ateniéndose á lo mandado en la expresada Real orden, ha resuelto para la provisión de dicha plaza y las que en lo sucesivo vaquen de igual clase:

1.º Que el ingreso en el referido personal se haga por examen entre licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército ó Armada, siempre que no excedan de treinta años de edad, carezcan de nota desfavorable en su licencia y tengan, por lo menos, una estatura de 1,67 metros.

2.º Que el examen verse sobre prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas, y sobre conocimiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige el Museo.

3.º Que sea motivo de preferencia entre los examinandos el conocer cualquier idioma extranjero.

4.º Que por cuenta de los aspirantes se les someta á un reconocimiento médico por el Facultativo que ese Patronato designe, bien entendido que el candidato que no reuna las condiciones físicas necesarias, según el certificado que el Médico extienda, no podrá ser admitido al examen.

5.º Que proceda ese Patronato á designar el Tribunal examinador, y á fijar el local, los días y las horas en que los ejercicios hayan de verificarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Ciencias de esa Universidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Mingot Shelly Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante objeto de este concurso y Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido derecho á tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 25.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Málaga la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en la Real orden de 2 de Enero último y en la de fecha de este anuncio.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que estén desempeñando en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Obra pía fundada en Oquendo por D. Juan de Ibarrola,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar que antes de resolver lo que proceda en el mismo y por conducto de esa Junta provincial se recabe del señor Administrador de la Institución copia íntegra, debidamente autorizada, del título fundacional, y se reclamen asimismo:

1.º Certificación acreditativa del estado en que se halla la Escuela, y

2.º Otra en que se haga constar si se verificó la entrega de los bienes afectos á la Institución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ÁLAVA.

Visto el expediente de clasificación de la Obra pía fundada en el pueblo de Ariñez por D. José de Ibarraza y que esa Junta provincial remitió con oficio de 27 de Enero último,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar que antes de resolver lo que proceda en el referido expediente y por conducto de esa Junta se recabe del señor Administrador de la Institución un informe sobre la forma de cumplirse actualmente los fines de la misma y si se abona anualmente al Maestro de la Escuela pública de Ariñez la cantidad legada á este fin por el fundador, ó por si no ser aquél de la voluntad del Administrador, Cura de dicho pueblo, se encuentran depositados los réditos del Censo de referencia.

Asimismo se hace preciso también que se remita una relación de los bienes y valores que integran la Fundación, al efecto de observar si el Censo ha sido redimido y si posee capital suficiente para sostenimiento de una Fundación benéfico-docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ÁLAVA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Profesores de ascenso del quinto grupo (Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva), vacantes en las Escuelas Industriales de Cartagena y Valencia y en la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, por haber justificado que reunen las circunstancias exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. César Marco Rico.
» Agustín P. del Pueyo y García.
» José Arbaiza y Basoa.
» Eugenio López Aracil.
» Francisco Luis y Llopis.
» José Pérez Germán.
» Manuel Nogales Raya.
» Arturo Piera Barberá.
» Mariano Aguilar Brunet.
» Enrique Jiménez y González.
» Miguel de la Colina y Carrillo.
» Manuel Álvarez Castrillón y Bustelo.
» Olegario Fernández Baños.
» Luis Poch Darnell, y
» Rafael Tuñón de Lara.

Quedan excluídos:

D. Luis Adelantado Fernández, D. Dionisio Jordán y D. José María Pérez Ledo, por no acompañar documento alguno, y

D. Joaquín García Rúa, por haber presentado únicamente el certificado de Penales.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido el error de consignar en el número 4.º de la Real orden de 10 de los corrientes, sobre aprobación de los presupuestos de material para talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, que la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla formaría nuevo presupuesto para la inversión de la partida que se le daba de baja,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se haga la oportuna rectificación, entendiéndose que tal obligación afecta á la Es-

cuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, toda vez que el presupuesto correspondiente á la de Sevilla ha sido aprobado en su totalidad.

Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.344.—Libro del Buen Amor, por D. Juan Ruiz, Arcipreste de Hita. Tomos I y II. (Clásicos castellanos). Arreglador don Julio Cejador y Frauca.—Madrid, Imprenta de *Clásicos castellanos*, de Manuel de la Cuesta, 1913; 8.°, con XL-300 páginas el tomo primero, y 342 el segundo (23.633).

38.345.—Vals de la Academia, por D. Pablo Onsalo Soler. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.634).

38.346.—Mi Julita. Baile, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Pablo Onsalo Soler.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.635).

38.347.—Gramática francesa para españolés. Tomo I. Nociones preliminares, Ortografía y Fonética. Tomo II. Tratado analítico de la locución, por D. Aurelio Ribalta y Copete.—Madrid, Imprenta del Instituto Filológico Español, 1913; 8.°, con 199 páginas y una de erratas el primero y 299 y una de erratas el segundo (23.636).

38.348.—Levantinas. Poema lírico-dramático (ópera), en un acto, tres cuadros y dos visiones, original, por D. Vicente Rué Salcedo.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 52 páginas (8.108).

38.349.—Juventud. Poesías, por D. Félix Paredes Martín. Madrid, Establecimiento tipográfico de José Izquierdo, 1914; 8.° menor, con 50 páginas (23.637).

38.350.—Teatro moral. ¡¡Que viene el General!! Juguete cómico de asuntos militares, en un acto y en prosa, original, por Samuel Ruiz Pelayo, seudónimo de Bruno del Amo y del Amo. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 25 páginas (23.638).

38.351.—Aventuras de Pinocho. Historia de un muñeco de madera, por C. Collodi. Versión española.—Madrid, Tipografía Artística, 1914; 8.° mayor, con 172 páginas y dos de índice (23.639).

38.352.—La circulación legal de mercancías. Preceptos vigentes en tan compleja materia, cuya inobservancia lleva anexa responsabilidad gubernativa ó criminal. Mapa geográfico de España y Portugal con la zona fiscal española acotada, por D. Mariano González Alarcón.—Barcelona y Gotha (Alemania), Herederos de Juan Gili y Justus Perthes, 1913. Dos tomos (texto y mapa) en 4.° y 83 por 69 centímetros, con 726 páginas el texto y una hoja el mapa (55).

38.353.—Manual del mecanógrafo. El único que enseña á escribir á máquina prácticamente, por D. Rómulo Fabrés y Costa.—Barcelona, Tipografía «Electra», 1914; 8.° mayor, con 63 páginas y una de índice (9.110).

38.354.—Ejercicios teórico-prácticos de Geometría, Topografía, construcción y carreteras, con unas Nociones de Aritmética, por D. Félix Oliva Bayona.—Madrid, Encuadernación y Tipografía de Francisco Ochoa, 1914; 8.°, con 293 páginas y nueve láminas (23.640).

38.355.—¿Quiere usted conservar la vista? Lo que se debe hacer para ello, por D. César Urraca A. Reyero.—Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez, Imprenta y Librería. Sin año 1914); 8.°, con 53 páginas y una de índice (204).

38.356.—¿Quiere usted criar bien á sus hijos? Preceptos higiénicos, por D. José Merino.—Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez, Imprenta y Librería, 1914; 8.°, con 47 páginas y una de índice (205).

38.357.—¿Quiere usted vivir muchos años? Lo que para conseguirlo debe hacerse, por D. Benjamín Tamayo.—Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez, Imprenta y Librería. Sin año (1914); 8.°, con 44 páginas y una de índice (206).

38.358.—La Cartuja. Colección de canciones originales. Tierra de mis amores, pasodoble cantado. Tú te equivocas, couplet. Hungría, canción, por D. Alfredo Carreras Beltrán, la música, y D. Juan Bautista Muñoz Vizcaíno, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (23.641).

38.359.—Contestaciones al programa..., para oposiciones al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.—I. Ejercicio escrito.—II. Ejercicio gráfico.—III. Topografía.—IV. Construcción en general.—V. Carreteras.—VI. Ferrocarriles.—VII. Reglamentación, por D. Joaquín García Rua y D. Cleofás Joaquín Gallardo Rua.—Madrid, González y Jiménez, impresores y editores, 1914; 4.°, con 38, 53, 31, 68, 28, 16, 88 y dos de índice y erratas (23.642).

38.360.—Ecos del harén. Baile, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Pablo Onsalo Soler.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.643).

38.361.—Nuevo y sencillísimo sistema de corte, basado en la medida del cuello, por D.ª Ana López García.—Villanueva y Geltrú, Oliva, impresor, MCMXIV; 4.°, con 62 páginas y un sobre con medidas (205).

38.362.—Manual de identificación judicial. (Dactiloscopia, filiación descriptiva, fotografía). Reglas prácticas, por D. Vicente Rodríguez Ferrer.—Madrid, Tipolitografía A. de Ángel Alcoy (S. en C.), 1914; 8.° menor, con VII-303 páginas (23.644).

38.363.—Fonekideografía. Sistema de Taquigrafía cursiva..., por D. Ramón Andreu Bella.—Madrid, Toledo, 6, 1914; 4.°, con cuatro páginas (23.645).

38.364.—Fonekideografía. Sistema di Stenografía che ha il record del mondo, por D. Ramón Andreu Bella.—Madrid, Toledo, 6, 1914; 4.°, con cuatro páginas (23.646).

38.365.—El mejor de los mundos. Entremés, en prosa, original, por D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 15 páginas (23.647.)

38.366.—¡Que nos entierren juntos! Entremés, en prosa, por D. Antonio Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 16 páginas (23.648.)

38.367.—Biblioteca de cultura y civismo. El perfecto ciudadano. Ensayo de adaptación para las Escuelas hispano-americanas del hermoso libro francés de Pablo Doumer «Le livre de mes fils», por D. Miguel Parera Saurina.—Barcelona, Establecimiánto tipográfico de Jaime Vives, 1914; 8.°, con 374 páginas (8.111.)

38.368.—Ortografía ideal. Tratado de reforma ortográfica de la Lengua castellana y de Fonografía, comparada, por D. José Pablo Gómez Llacuna.—Barcelona, sin Imprenta (Francisco Cuesta), sin año, (1914); 4.°, con 129 páginas y dos de índice (8.112.)

38.369.—Tratado de Economía Social. Introducción. Tomo I y II, por el Profesor José Toniolo. Traducción castellana, por D. Amando Castroviejo y Nobajas. (Ciencia y acción. Estudios sociales, primera serie).—Madrid, Imprenta de G. López del Horno, 1912; 8.°, con 306 páginas el tomo primero y 442 el segundo (23.649).

38.370.—Ramillete del ama de casa. Contiene fórmulas de cocina y repostería, por D.ª Josefina de las Alas Pumariño, con el seudónimo de Nieves.—Barcelona, Mariano Galve, impresor, 1914; 8.°, con XV-411 páginas (8.113.)

38.371.—Biblioteca Illes d'or, IV. La Merla y altres cants, por D. José Lleonart y Maragall.—Barcelona, Imprenta Fidel Giró, 1914; 8.°, con 21 páginas (8.114.)

38.372.—El problema social y la democracia cristiana. Parte primera. Tomo I, por D. Manuel de Burgos y Mazo.—Barcelona, Mariano Galve, impresor, 1914; 4.°, con XV-703 (8.115).

38.373.—Educación por la Música. Conferencia, por D. Enrique O'Neill Acosta.—Madrid, Tipografía del Sagrado Corazón, 1914; 8.° menor, con 31 páginas (23.650).

38.374.—Álbum «Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 20. Colección de canciones originales. El pajarillo. Los niños modernos. ¡Ay, Ciriaca! Música de D. Rafael Gómez Martínez y

D. Agustín Bódalo. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Ejemplar manuscrito; 8.°, con 11 páginas (23.651).

38.375.—Manual de Derecho mercantil. Derecho mercantil español. Continuación del volumen II. Parte especial (Las obligaciones mercantiles), por D. Lorenzo Benito Endora. Valencia, Establecimiento tipográfico de Domenech, 1914; 4.°, con 459 páginas (8.116).

38.376.—Nuevo sistema de Contabilidad demostrativa Torrents Monner, de fácil aplicación al Comercio, Industria, Agricultura y Administración, por D. Antonio Torrents Monner. Barcelona, Imprenta de Bayer, Hermanos y Compañía, 1914; folio, con 206 páginas (8.117).

38.377.—El vidrio en las construcciones, por D. Juan Antonio Vilarrasa y Fournier.—Madrid, Imprenta de *El Memorial de Ingenieros del Ejército*, 1913; 4.°, mayor, con 276 páginas y una de erratas (8.118).

38.378.—Mapa de la guerra europea, 1914, por D. Antonio Soler Viñas.—Barcelona, Sucesor de Jepus, 1914; una hoja de 70 por 100 centímetros (8.119).

38.379.—Nuevo tratamiento de la sordera, por D.ª Francisca Rovira de Forn.—Barcelona, J. Horta, impresor, 1914; 8.°, con 133 páginas y dos de cuadro y una de erratas (8.120).

38.380.—Anuario de Cádiz y su provincia. 1914. Año III, por D. Manuel Juárez Laborda y D. Serafín Pró Ruiz.—Cádiz, Tipografía y Litografía «La Gaditana», 1914; 4.°, con 928 páginas (249).

38.381.—Flores de nieve. Poesías, por D. Manuel Barrios Masero.—Jerez de la Frontera, Cromotipia de Salido Hermanos, 1914; 8.°, con 87 páginas y dos de índice (250).

38.382.—Apuntes para la Historia de la Casa de Cabrera, por D. José María Rey Díaz.—Córdoba, Imprenta *El Defensor*, 1913; 8.°, con 71 páginas y una de colofón (107).

38.383.—Apuntes de Gramática castellana, con ejercicios de análisis y composición, por D. Miguel Crespo.—Valencia, Imprenta Domenech y Taroncher, 1914; 8.° menor, con 148 páginas, 27 de programa y una de erratas (1.236).

38.384.—Un aviador novel. Juguete cómico, en dos actos y cinco cuadros, original, por D. Honorio Alonso Rodríguez. Santander, Benito Hernández y Hermano, 1914; 8.° mayor, con 76 páginas (144).

38.385.—Las fuentes de la riqueza. Apuntes sobre los ramos de Fomento y especialmente del de minería, base segura de la fortuna en España, por D. Ramón Magenis y Larrumbe.—Madrid, Imprenta de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, 1914; 8.°, con 259 páginas (23.652).

38.386.—El Rápido. Cartilla y Manual de lectura. Libro primero, por D. Daniel Alonso Alamá.—Valencia, Imprenta de Vicente Ferrandis, 1914; 8.° menor, con 94 páginas (1.237).

38.387.—Vida de la Excelentísima señora y Venerable Madre D.ª María Suárez de Toledo, llamada por su humildad Sor María la Pobre, Fundadora y primera Abadesa del Real Monasterio de Santa Isabel de los Reyes, de Toledo, por Una Religiosa del mismo Convento (Sor Desideria Heredero de la Cruz).—Toledo, Imprenta y Librería de Viuda é Hijos de J. Peláez, 1914; 8.°, con 236 páginas (197).

38.388.—Fonokideografía. Sistema de Tachygraphia cursiva que tem ó «record do mondo», por D. Ramón Andreu Bella. Madrid, Toledo, 6, 1914; 4.°, con cuatro páginas (23.653).

38.389.—Sueños de amor. Novela, por D. Aurelio Canudo Cifuentes.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1914; 8.°, con 202 páginas y una de índice (23.655).

38.390.—Mi Farruquiño. Couplet, por D. Domingo Fernández Cañadas y D. Pablo Onsalo Soler.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.656).

38.391.—Mapa del teatro de las operaciones en territorio alemán, francés y belga, por el Depósito de la Guerra.—Madrid, Talleres del Depósito de la Guerra, 1914; dos hojas de 289 por 472 milímetros (23.657).

38.392.—La Cañí. Canción gitana. Música del Maestro Larruga. Letra por D. Antonio Fernández Cuevas.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° (23.658).

38.393.—Guía completa de la guerra europea en 1914..... Madrid, Artes gráficas, Mateu, 1914; folio, con 34 páginas y una de índice (23.659).

38.394.—Rosas de juventud. Cuentos eróticos. Caprichos escénicos. Narraciones fantásticas, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1913; 8.°, con 306 páginas (23.660).

38.395.—Epistolario español ó Manual práctico de Correspondencia, por D. Rafael Aparici Puig.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1914; 8.°, con 266 páginas (23.661).

38.396.—Diccionario alemán-español de términos de Medicina, por D. Emilio Clemente Hahn.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés, 1914; 8.°, con 188 páginas y una de erratas (23.662).

38.397.—Las Cadenas del amor ó las Almas que sufren. Novela original. Tomos I y II, por D Antonio Contreras, seudónimo de D. Anastasio Buitrago de Dios, el texto, y D. Fernando Guerrero y Guimó, las ilustraciones.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó, 1914. Dos tomos en 4.°, con 1.496 páginas y láminas el primero, y 1.496 y láminas el segundo (8.122).

38.398.—El Calvario de una vida ó la Pecadora de Montserrat. Novela original. Tomos I y II, por D. Nicolás Palacio y Arnaldo, el texto, y D. Fernando Guerrero y Guimó, las ilustraciones.—Barcelona, Imprenta de Domingo Clarasó. Sin año (1913). Dos tomos en 4.°, con 1.488 páginas y láminas el primero, y 1.503 y una de pauta de láminas el segundo (8.123).

38.399.—Procedimiento económico-administrativo, por don Francisco Martínez Orozco.—Madrid, Hijos de Reus, editores, 1914; 4.°, con 509 páginas y una de erratas (84).

38.400.—Legislación escolar por D. Manuel Ángel Ferrer y Navarro.—Zaragoza, Tipografía «La Académica», 1914; 8.°, con 229 páginas, siete de índice y siete de apéndice (556).

38.401.—Les equations fondamentales et l'amortissement des sismographes, por D. Eduardo Mier y Miura. Traductor, L. P. Madrid, Imprenta del Institut Geographique et Statistique, 1914; 4.°, con 56 páginas (23.663).

38.402.—Cuadro sipnótico para la redacción y traducción de la Tarjeta reducida de identidad, por D. José Enríquez de Salamanca y Danvila y D. José Gómez Rodríguez.—Valencia, Imprenta y Litografía de José Ortega, 1914; una hoja de 50 por 60 centímetros (83).

38.403.—Práctica parroquial, por D. Eduardo Genovés Olmo.—Valencia, Imprenta de Manuel Paul, 1914; 4.° mayor, con XII-860 páginas (1.238).

38.404.—En Nofre Llonsa. Monolech en vers, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Imprenta Carretera Real, 202. San Feliu de Llobregat, 1914; 8.°, con 15 páginas (8.124).

38.405.—Lecciones elementales de Física, por D. Luis Olbés y Zuloaga.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. de Rojas, 1914; 4.° menor, con 763 páginas y grabados (23.664).

38.406.—El poema de los besos. Escrito en verso castellano, por Juan Segundo (Juan de Nicolás). Traductor, Luis de Avilés, seudónimo de D. Carlos Fernández Shaw.—Madrid, Tipografía Artística, 1914; 8.°, con 68 páginas (23.665).

38.407.—Las corridas de toros en la actualidad, segunda edición, aumentada con un juicio crítico sobre Joselito y Belmonte, por El Bachiller Garrocha, seudónimo de D. Cesáreo Sáenz de Heredia y Suárez Argudín.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1914; 8.°, con 335 páginas (23.666).

38.408.—Caminito de la fuente. Canción, por D. Pedro Badía y Ribalta, la música, y D. Luis Esteso y López de Haro, la letra.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con tres páginas y portada (23.667).

38.409.—Gran jota. Capricho español, para violín con acompañamiento de piano, por D. José del Hierro y Palomino. Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con 11 páginas y portada (23.668).

38.410.—La mora cautiva. Canción oriental, por D. Federico Moreno Torroba, la música, y D. Enrique López Marín, la letra.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con seis páginas (23.669).

38.411.—Cabecita loca. Vals boston, por D. Antonio Sánchez Jiménez.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con cinco páginas y portada (23.670).

38.412.—Danzas cosmopolitas para piano: Núm. 1, En la Pampa, tango argentino. Núm. 2, Dacing, Two-Step. Núm. 3, Bella Liberta, Waltzer. Núm. 4, Coralito, pasodoble flamenco, por D. Antonio Surdá Garreta.—Madrid, Faustino Fuentes, 1914; folio, con 4-4-5-5 páginas cada número y portada (23.671).

38.413.—Á la moderna. Comedia, en dos actos, por D. Francisco Acebal Labiada.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1914; 8.°, con 189 páginas (23.672).

38.414.—La cueva. Sainete, en un acto, original, por D. José María Acevedo Varón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 35 páginas (23.673).

38.415.—Fruto de la tierra. Cuadro de costumbres aragonesas, original, por D. José María Acevedo Varón.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 31 páginas (23.674).

38.416.—El superhombre. Monólogo original, por D. Carlos Allen-Perkins.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914, 8.°, con 12 páginas (23.675).

38.417.—El amor mismo. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, original de D. José Arias Hernanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 22 páginas (23.676).

38.418.—El amigo Melquiades ó por la boca muere el pez. Sainete de costumbres madrileñas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Valverde y Serrano (J.) Letra, por D. Carlos Arniches Barrera. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 70 páginas (23.677).

38.419.—La corte de Risalia. Zarzuela, en dos actos, dividido el segundo en tres cuadros, original y en prosa. Música del Maestro D. Pablo Luna. Letra de D. Carlos Arniches Barrera, D. Joaquín Abati y Díaz, D. Enrique García Álvarez y D. Antonio Paso y Cano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 67 páginas (23.678).

38.420.—La mujer de goma. Vodevil, en un acto, por don Enrique Arroyo Lamarca y D. Carlos Dotesio Mero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 32 páginas (23.679).

38.421.—Los intelectuales. Sainete, en un acto, por D. Luis Buceta y Mera.—Madrid, Imprenta de Regino Velasco, 1914; 8.°, con 30 páginas (23.680).

38.422.—El último lobo. Drama, en tres actos y en prosa, original, por D. José del Cacho y Egoyene.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 60 páginas (23.681).

38.423.—El rosal de la verja. Boceto de comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Francisco Cabrerizo Romero y don Carlos Jaquetot Ramón.—Cáceres, Establecimiento Tipográfico y Librería y Encuadernación de *El Noticiero*, 1914; 8.°, con 51 páginas (23.682.)

38.424.—La boda de la farruca. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso, original. Música del Maestro F. Alonso. Letra, por D. Gonzalo Cantó Vilaplana y D. Guillermo Hernández Mir.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 47 páginas (23.683.)

38.425.—Malagueñas. Zarzuela cómica, en un acto y un cuadro, en prosa, original. Música del Maestro Jerónimo Jiménez. Letra, por D. Gonzalo Cantó Vilaplana y D. Rafael Santa Ana y Llansó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 40 páginas (23.684.)

38.426.—Donde hay faldas hay jaleo, ó El merendero de la alegría. Sainete, original. Música del Maestro D. Ruperto Chapí. Adaptada de un entremés de los mismos autores, por don Antonio Casero Barranco y D. Alejandro Larrubiera y Crespo.—Madrid, R. Velasco, 1914; 8.°, con 36 páginas (23.685.)

38.427.—La trianera (cantaora de tablao). Zarzuela, en un acto, dividido en cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Pascual Marquina y Manuel Faixá. Letra, por don Fernando Clemente Duarte y D. Segundo de Pujana.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 38 páginas y tres de couplets y notas (23.686.)

38.428.—Los sobrinos de D. Juan. Apropósito, en un acto, en prosa y verso, original, por D. Enrique Charlán y Arroyo y D. Julio Sánchez Godínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 25 páginas (23.687.)

38.429.—¿... á Gloria? Monólogo dramático, en prosa, original, por D. Ángel Díaz Enrich.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 13 páginas (23.688).

38.430.—El séptimo no hurtar. Revista de malas costumbres y de constante actualidad, dividida en seis cuadros, precedida de un prólogo, original, prosa y verso. Música del Maestro don Rafael Calleja. Letra, por D. Antonio Domínguez Fernández. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 39 páginas (23.689).

38.431.—La nueva escuela. Comedia, en un acto y en prosa, original, por D. José Antonio y D. Fernando Fernández Portero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 32 páginas (23.890).

38.432.—La primera centinela. Pasatiempo cómico-lírico, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro D. Pascual Marquina. Letra, por D. Manuel Fernández Palomero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 48 páginas y tres de couplets (23.691).

38.433.—Los chicos de la calle. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, por D. Enrique García Álvarez, D. Antonio Fernández Lepina y D. Antonio Plañiol Boncells. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 90 páginas (23.692).

38.434.—El maestro Vals. Humorada cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música de D. Enrique García Álvarez y D. Eduardo G. Arderíus. Letra, por D. Enrique García Álvarez y D. Ernesto Polo López.—Madrid, R. Velasco, impresor. 1914; 8.°, con 58 páginas (23.693).

38.435.—Similiquitruqui. Sainete de costumbres andaluzas, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro Prudencio Muñoz. Letra, por D. Leopoldo García Cotta y D. Joaquín García León.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 33 páginas y una de couplets (23.694).

38.436.—El último juguete. Extravagancia cómico-lírica, en un acto y dos cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Cayo Vela y Felipe Orejón. Letra por D. Manuel Garrido. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 38 páginas (23.695).

38.437.—El lao izquierdo. Boceto de sainete lírico, en verso. Música de los Maestros Aroca y Roig. Letra, por D. Federico Gil Asensio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 40 páginas (23.696).

38.438.—Los líos de Rafael. Sainete, en un acto y un cuadro, original, por D. Arturo Gil Losilla.—Zaragoza, Tipografía Social, 1914; 8.°, con 27 páginas (23.697).

38.439.—El ayudante del Duque. Opereta, en un acto y tres cuadros, original. Música de los Maestros Bretón (D. Julio) y Aroca. Letra, por D. Fernando Gillis Merced y D. Augusto Viveros Rodríguez.—Madrid, Imprenta San Agustín, 6, 1914; 8.°, con 48 páginas (23.698).

38.440.—Huéspedes tranquilos. Sainete lírico, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro Contreras. Letra, por D. Juan Gómez Renovales y D. Francisco García Pacheco. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 35 páginas (23.699).

38.441.—La alegre primavera. Revista, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música del Maestro Teodoro San José. Letra por D. Eduardo Haro Delage y D. Joaquín Aznar Delgado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 38 páginas (23.700).

38.442.—El club de la alegría. Revista, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro Teodoro San José. Letra, por D. Eduardo Haro Delage y D. Joaquín Aznar Delgado.— Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 40 páginas (23.701).

48.443.—¡Quería entrar! Cuadro dramático, en dos escenas y en prosa, original, por D. José Jackson Veyan y D. Julián Martín de Salazar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 14 páginas (23.702).

38.444.—La vuelta al nido. Monólogo, en verso, original, por D. José Jackson Veyan y D. Julián Martín de Salazar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 18 páginas (23.703).

(Continuará.) *(Gaceta* del 14 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Los requerimientos que en más de una ocasión se han dirigido justificadamente á este Ministerio por ese Rectorado para poner remedio al estado en que se hallaban las clases de Mineralogía y Cristalografía de la Facultad de Ciencias, por carecer de espacio para la instalación de sus Laboratorios, pueden ahora ser atendidos con la preferencia que merecen, aprovechando los locales que ocupa la Secretaría de la Facultad de Medicina al trasladarla al edificio de San Carlos en virtud de la nueva organización.

Esta Subsecretaría, por las razones apuntadas, ha dispuesto que las dependencias dichas, al ser desalojadas, queden al servicio de la Facultad de Ciencias, con destino á las Clases y Laboratorios que se indican, y que por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier se redacte el correspondiente proyecto de obras para la adaptación de los locales á su nuevo destino.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Las comunicaciones que en diferentes ocasiones se han dirigido á este Ministerio transcribiendo otras del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, en las que se hacía presente la difícil situación en que se hallaban las Cátedras de Mineralogía descriptiva y Cristalografía, por falta de espacio para acomodar los Laboratorios y dar las enseñanzas en la forma debida, hacen indispensable atender á este servicio con toda preferencia para acomodarlo convenientemente, aprovechando al efecto los locales que han de quedar desalojados en breve al trasladar, con arreglo á la nueva organización, á la Facultad de Medicina la Secretaría de ésta, que ahora está en el edificio de la Universidad.

Esta Subsecretaría, á los fines expresados, ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte con toda urgencia el correspondiente proyecto de obras, de acuerdo con el Catedrático de Mineralogía descriptiva y Cristalografía de la Facultad de Ciencias, al objeto de habilitar dichos locales con destino á clases y Laboratorios de las mencionadas enseñanzas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

La necesidad de ampliar en lo posible, por la excesiva concurrencia de alumnos, la Sección 3.ª de la Escuela de Artes y Oficios, que se halla instalada entre ese Instituto y la Escuela de Arquitectura, hacen indispensable aprovechar el local situado en el patio que linda con dicha Sección, que por sus malas condiciones no ocupa ese Instituto ni se acomoda á sus servicios, y que puede tener destino adecuado para las clases de Artes y Oficios por la condición especial de sus alumnos y crecido número de éstos, que exigen locales espaciosos con ventilación apropiada;

Atendiendo á las razones indicadas, y teniendo en cuenta las que expone en su comunicación el Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el local expresado quede adscrito á la Sección 3.ª de la repetida Escuela, estableciendo la debida comunicación con ésta y cerrando la que ahora existe con ese Instituto. Á este fin el Arquitecto D. Javier de Luque redactará el correspondiente proyecto de obras, incluyendo las que exija la adaptación del local á las enseñanzas mencionadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Vista la comunicación de V. S., en la que da cuenta de las disposiciones adoptadas por ese Decanato para trasladar al edificio de esa Facultad, con arreglo á la nueva organización decretada, la Secretaría que ahora se halla instalada en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que dicte las resoluciones que juzgue procedentes, con el fin de acomodar en esa Facultad el material, archivo y mobiliario que pertenecen á la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE ESTA CORTE.

Habiendo sido V. S. nombrado, en virtud de propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, por Real orden de 20 de los corrientes, Arquitecto director de las obras de reparación que hayan de ejecutarse en las torres de San Martín y San Salvador y en la techumbre mudéjar de la Catedral de Teruel,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule un proyecto y presupuesto de las obras de restauración que considere necesario llevar á cabo en los expresados Monumentos, á fin de evitar la ruina de que se hallan amenazados, debiendo remitirlo á este Departamento, una vez redactado, á los fines de su aprobación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario.* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. LUIS FERRERES Y SOLER, EN VALENCIA.

Visto el expediente instruído con motivo de la reclamación formulada sobre el pago de alquileres devengados á razón de 1.500 pesetas anuales desde 1.º de Enero de 1911 hasta la fecha por el arrendamiento de la casa núm. 4 de la calle de los Descalzos, de la ciudad de León, con destino á Oficinas y Almacén de materiales de las obras de la Catedral;

Teniendo en cuenta independientemente de la resolución que haya de dictarse por la Superioridad acerca del abono de las cantidades reclamadas, que es preciso acordar lo que convenga hacer respecto á la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento para el próximo año de 1915 y tiempo sucesivo, en relación con la necesidad de acomodamiento que reclame el servicio expresado;

Considerando que el indicado gasto es verdaderamente oneroso para el Estado y que su permanencia por tiempo definido no puede en modo alguno tolerarse, debiendo por tanto buscarse una solución que permita prescindir del mencionado arrendamiento, cuyo importe tendrá siempre mejor aplicación en obras de conservación de los Monumentos de esa ciudad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se confíe á su probado celo é interés en las obras por V. dirigidas el estudio de este asunto y la práctica de las gestiones oportunas cerca del Cabildo de la Catedral y del de la Colegiata de San Isidoro con el fin de destinar alguno de los locales anexos á los Claustros de dichos Templos á depósito de los materiales, modelos y objetos que sea indispensable conservar, debiendo informar sobre este punto al Ministerio con el resultado de su gestión y proponer á la vez la enajenación mediante inventario de todo aquello que considere inútil, para facilitar así la colocación de lo que haya de guardarse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JUAN TORBADO, EN LEÓN.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 4 de Diciembre de 1914 — Núm. 97

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes disponiendo que los Catedráticos de la de Salamanca D. Luis Rodríguez Miguel, D. Timoteo Muñoz Orea y D. Salvador Cuesta y Martín continúen en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Central don Honorato Castro Bonel continúe desempeñando la Cátedra vacante de Astronomía esférica y Geodesia.

Idem id. que el Auxiliar de la de Medicina de Granada D. Fidel Fernández Martínez perciba la asignación que se expresa.

Idem prorrogando por un mes la licencia que para asuntos del servicio le fué concedida por la de 17 de Octubre último al Catedrático de Santiago D. Francisco Casso.

Idem disponiendo se anuncie al turno de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de Oviedo.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de los Catedráticos de la Central y de Oviedo D. José María Valdés Rubio y D. Eduardo Serrano Branal, respectivamente, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Real orden resolviendo la consulta del Rector de la de Salamanca respecto al preferente derecho de los Vicerrectores y Decanos á presidir los Tribunales de examen de que formen parte, aunque en ellos haya Catedrático más antiguo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Joaquín Mena Sarasate, Catedrático de la de Gijón.*

Real orden concediendo dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante meritorio interino de la Central á D. José Camps y Ferrer.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que el Profesor supernumerario D. José María Guervós se encargue interinamente de la Cátedra de Música de Cámara, vacante en dicho Centro docente.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Santander á D. Pedro de Zubeldia y Herrero.*

Real orden aprobando el nombramiento de Maestro del taller de Labores artísticas de la Mujer de la Escuela de Valladolid hecho á favor de D. Virgilio Gerbolés Molinero.

Idem resolviendo el expediente instruído á instancias del Profesor de término de la de Cádiz D. Adolfo García Cabezas sobre el extremo que se menciona.

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden admitiendo la renuncia hecha por la Condesa de Lebrija de dos mosaicos y aprobando su traslado al Palacio de Arte Antiguo, de Sevilla, donde se conservarán mientras dure la Exposición Hispano-Americana.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando la cuenta de honorarios presentada por el Arquitecto D. Luis de la Figuera correspondientes al servicio que se expresa.*

Reales órdenes referentes á obras en el Museo Nacional de Artes industriales (calefacción); Observatorio Meteorológico, en el Cerro de Izaña (Isla de Tenerife) (petición de prórroga); Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte (reparación de retretes), y Salón de Prehistoria del Museo Antropológico de Madrid.

Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en Las Palmas (Gran Canaria) á D. Fernando Navarro y Navarro.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo la reclamación que D.ª Josefa Ibáñez Ruiz, Maestra de Fuentespina (Burgos), hace al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (Santander) sobre pago de 2.000 pesetas que le adeuda por los servicios que se expresan.*

Real orden resolviendo el expediente instruído por abandono de destino al Maestro de La Graña (La Coruña) D. Angel Gil Fernández.

Real orden resolviendo el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Miraveche (Burgos) D.ª Juliana Fernández de Guevara.

Idem disponiendo que se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Matilde María Ramírez contra la Real orden que se menciona.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la petición que se expresa formulada por D. Cayetano Ortiz Corral, Maestro de Madrid.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden nombrando, en concurso de traslado, Inspector Jefe de la provincia de Castellón á D. Emilio Monserrat Colás.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la petición de varios alumnos de la misma sobre prácticas pedagógicas y demás extremos que se expresan.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden interesando del señor Ministro de la Gobernación que excite el celo de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de León para que realicen las reformas necesarias para la aplicación del Real decreto de 30 de Agosto último.*

Real orden nombrando Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Almería á D.ª Dolores Sarradell Farrás.

Idem íd. íd. de la Sección de Letras de la de Maestras de Albacete á D.ª Josefa María Bris y Salvador.

Reales órdenes nombrando Profesoras numerarias de Geografía (cuatro cursos) de las de Maestras de Gerona y La Laguna (Canarias) á D.ª Emilia Elías y Hernando y D.ª Josefa Rosón y Rubio, respectivamente.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando Fieles Contrastes de las provincias que se indican á los señores que en la misma se mencionan.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascenso y nombramiento de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de la de Oviedo.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Disponiendo que á D. Sixto Ocampo y Redondo se le considere admitido á las oposiciones á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía política, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo que á D. Juan Coderque Navarro se le admita á las oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Literatura, vacante en el de Lérida.*

Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas, á turno libre, para proveer la Cátedra de Historia Natural del de Figueras.

Idem íd. íd. á las oposiciones anunciadas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Historia Natural del de San Isidro y su agregada la del de Mahón.

Idem íd. íd. á las oposiciones anunciadas, en dicho turno, para proveer la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Málaga y su agregada de igual clase del de Jaén.

Idem íd. íd. á las oposiciones anunciadas, en el referido turno, para proveer la Cátedra de Literatura del de Badajoz y sus agregadas de Albacete y Cuenca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Rodrigo de Torres Beleña Ayudante meritorio interino adscrito á la Sección de Letras de la Escuela de Málaga.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Cádiz D. Francisco de P. Fernández Chavarri se encargue, interinamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Aprobando la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Granada.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en los Institutos de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Almería, y en el Museo y Gabinete de Historia Natural del de Cádiz.*

Interesando de la Dirección de lo Contencioso del Estado la devolución, por los motivos que se expresan, del expediente relacionado con el Convento de Religiosas Canonesas denominado del Santo Sepulcro, en Zaragoza.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª Germana Berrojo del Pecho, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Huesca.*

Órdenes nombrando Maestras de las Escuelas de Castropepe (Zamora), Molacillos (Zamora), Lierta (Huesca) y Cenero, Concejo de Gijón (Oviedo), á D.ª Emilia Escudero Lera, D.ª María Vicente Mangas, D.ª Eloísa Cored Nasarre y D.ª Josefa López Prado, respectivamente.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Pozuelo del Rey á D. Gumersindo Rexach y Canals.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la de Pozuel del Campo (Teruel) hecho á favor de D. Fructuoso Villalba Minguero, y nombrando en su lugar á D. Manuel Hernández Herrero.

Aceptando á D. Francisco Mira Clari la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la de Alfarp (Valencia), y nombrando en su lugar á D. Alvaro Bort Daroca.

Concediendo las permutas de sus cargos á D.ª María Vicente Mangas y D.ª Emilia Escudero Lera, Maestras de Castropepe y Molacillos (Zamora).

Idem licencia, por enferma, á D.ª Natividad Calvo Montealegre, Regente de la agregada á la Normal de Salamanca.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Profesor y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan al señor y señoras que también se mencionan.*

Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio á D. Pedro Pascual Madín.

Nombrando Auxiliar gratuita de Francés de la de Maestras de Madrid á D.ª Joaquina Carbonell.

Idem íd. gratuita de la de Maestras de Valencia á D.ª Remedios Salavert Alcayde.

Dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D.ª Florinda Monfort Torres en 7 del mes anterior, y nombrándola Auxiliar gratuita de la Sección de Letras en lugar de Francés.

Disponiendo que los señores que se mencionan, Auxiliares propietarios de Derecho y Legislación escolar de los suprimidos estudios elementales del Magisterio, que figuraban incorporados á los Institutos que también se expresan, queden adscritos á las Normales de Maestros creadas en dichas provincias y á las Secciones que respectivamente se indican.

Autorizando á D.ª Josefa Rosón Rubio para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora de la Normal de Maestras de La Laguna.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de transformación en graduadas de las Escuelas unitarias de niños y niñas de Calanda (Teruel) y de niños de Cieza (Murcia).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Anunciando concurso para proveer las plazas de Fieles Contrastes de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Avila.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Luis Rodríguez Miguel, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Timoteo Muñoz Orea, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático de esa Universidad D. Salvador Cuesta Martín, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar D. Honorato Castro Bonel continúe desempeñando la Cátedra vacante de Astronomía esférica y Geodesia de la mencionada Universidad, con derecho á percibir desde 1.° de Octubre del corriente año los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar gratuito D. Fidel Fernández Martínez perciba desde 14 de Octubre del corriente año la gratificación anual de 1.000 pesetas, que está vacante por hallarse encargado de Cátedra el Auxiliar numerario D. José Blasco Reta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar por un mes la licencia que con fecha 17 de Octubre último y para asuntos del servicio le fué concedida al Catedrático de la Universidad de Santiago D. Francisco Casso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Hallándose vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad, por fallecimiento de D. Eduardo Serrano Branal, que la desempeñaba, la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma establecida por el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, en relación con el de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 11 de los corrientes D. José María Valdés y Rubio, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Jerónimo Vida y Vilches, D. Francisco Pagés Belloc, D. Mateo Bonafonte Nogués, D. Antonio Almagro Cárdenas y D. Quintín Palacios Herranz, pertenecientes á las Universidades de Granada, Sevilla, Barcelona, Granada y Valladolid, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305, 305[2] y 405, con la antigüedad de 12 del corriente, y sueldo anual desde dicho día de 8.000, 7.000, 6.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 de los corrientes don Eduardo Serrano Branal, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Francisco de Casso y Fernández, D. Joaquín Hazañas y la Rúa, D. Federico Oloriz Ortega y D. Víctor García Ferreiro, pertenecientes á las Universidades de Santiago, Sevilla, Granada y Santiago, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 16 del corriente, y sueldo anual desde dicho día de 8.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Rector de la Universidad de Salamanca, respecto al preferente derecho de los Vicerrectores y Decanos á presidir los Tribunales de examen de que formen parte, aunque en ellos haya Catedrático más antiguo;

Considerando que las prerrogativas y facultades correspondientes al cargo de Vicerrector y al de Decano están definidas en la ley de 9 de Septiembre de 1857, artículos 265, 270, 272 y 273; en el Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859, capítulos 2.° y 3.°, y por lo que concretamente á los Tribunales se refiere, en el art. 26 del mismo Reglamento, sin que contra estas disposiciones, que están vigentes, pueda hacer fuerza la omisión, seguramente impremeditada, que del cargo de Vicerrector hace el art. 33 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 al determinar, en general, para las Universidades, Institutos y Escuelas especiales el Catedrático á quien corresponde la presidencia del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Al Vicerrector corresponde la presidencia en todos los actos á que asista en funciones de Rector, y corresponde también, por respeto al cargo, aunque no esté en ejercicio, presidir los Tribunales de exámenes de su Facultad, con preferencia á cualquier otro Catedrático, siquiera sea más antiguo, excepción hecha del Decano.

2.° Al Decano, como Jefe de su Facultad, corresponde siempre la presidencia de los Tribunales de que forma parte, aun cuando en ellos figure el Vicerrector ó haya Catedrático más antiguo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y en la Real orden de 24 del mismo mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Joaquín Mena Sarasate, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Camps y Ferrer, y teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que en él concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Director de la Escuela Central de Comercio, ha resuelto conceder al Sr. Camps dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante meritorio interino, que le ha sido otorgado por el Claustro de dicho Centro de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 25 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José María Guervós, Profesor supernumerario del Conservatorio de Música y Declamación, se encargue interinamente de la Cátedra de Música de Cámara, vacante en dicho Centro docente, en virtud de propuesta reglamentaria, con arreglo al art. 41 del Reglamento del mismo, y con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, dos tercios del que tiene asignada dicha clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo (Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores), á D. Pedro de Zubeldia y Herrero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

(Gaceta del 30).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Labores artísticas de la Mujer, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, hecho por el Director de la misma, de acuerdo con la Junta de Profesores, á favor de D. Virgilio Gerbolés Molinero, quien percibirá la retribución que para este efecto tienen consignada en sus respectivos presupuestos la Diputación y Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Adolfo García Cabezas, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicitó ser nombrado para ocupar la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación al caso el mencionado artículo, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director del expresado Centro, se ha servido acceder á la petición del Sr. García Cabezas, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, disponiendo al propio tiempo que la plaza que deja vacante el interesado debe ser provista en el mismo turno á que correspondía la que hoy se provee.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente, y resultando que habiéndose denunciado por el Director de las Excavaciones de Itálica á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades que en terrenos propiedad de D. Braulio Artillo y Velázquez, en el sitio Los Palacios, de la villa de Santiponce, y dentro de las ruinas de Itálica, se venían practicando excavaciones sin autorización legal, habiéndose descubierto tres mosaicos de notorio mérito, se tramitó expediente en este Ministerio, en el que recayó con fecha 24 de Junio de 1914 una Real orden en que se disponía:

»1.º Que se considerasen decomisados los tres mosaicos de que se trata, pasando desde luego á ser propiedad del Estado, como parte integrante de las colecciones del Museo Arqueológico de Sevilla, y

»2.º Que de los tres mosaicos mencionados, el adquirido por D.ª Regla Manjón, y en su caso los otros dos, si también los hubiera adquirido, se conserven en depósito y poder de dicha señora, en el concepto de usufructuaria de los mismos, pero con la obligación inexcusable de que no podrá disponer de ellos ni hacer cesión del usufructo ni afectarlos á responsabilidad alguna sin autorización expresa de este Ministerio;

»Resultando que, con fecha 10 de Julio último, el Jefe del Museo provincial de Antigüedades de Sevilla dirigió comunicación al Ministerio, acusando recibo de un oficio, transmitiéndole la resolución ministerial indicada y comunicando que la trasladó á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos;

»Resultando que en 28 de Julio del año actual tuvo entrada en este Ministerio una instancia en que D.ª Regla Manjón, viuda de Sánchez Bedoya, Condesa de Lebrija, se dirigió á la Junta Superior de Excavaciones Arqueológicas, con fecha 13 de Junio del mismo año, suplicando emitiera informe en sentido favorable el señor Ministro de Instrucción pública para que le conceda el traslado á su casa de Sevilla del más grande de los mosaicos, que su tamaño no permite ser colocado en el Museo Arqueológico de Sevilla ni tampoco en el de Madrid, por estar éste lleno de monumentos;

»Resultando que el Presidente del Comité ejecutivo de la Exposición Hispano-Americana de Sevilla, con fecha 3 de Septiembre último, elevó solicitud al Ministerio, exponiendo que en sesión celebrada por dicho Comité el 17 de Junio próximo pasado se acordó solicitar el permiso para trasladar por cuenta del mismo al Palacio de Arte Antiguo, que actualmente se construye con destino á la indicada Exposición, dos de los mosaicos romanos recientemente descubiertos en terrenos particulares, sitos en las ruinas de Itálica, y en tal virtud, y obtenida de la señora Condesa de Lebrija la cesión de los derechos que acerca de los mismos le otorgara la Real orden de 24 de Junio último, y suplicándose se autorice á verificar la extracción para transportarlos al edificio mencionado;

»Resultando que el Negociado y la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos informan en 11 de Septiembre último que pasara el asunto á dictamen de esta Asesoría, donde tuvo entrada el mismo en 18 del mismo mes;

»Considerando que la cuestión planteada en este expediente se reduce á determinar si procede acceder á la petición formulada por el Comité ejecutivo de la Exposición Hispano-Americana, autorizando el traslado al Palacio de Arte Antiguo de dos de los mosaicos de la propiedad del Estado, pero cedidos en usufructo vitalicio á D.ª Regla Manjón;

»Considerando que no existiendo, ni en la ley de 7 de Julio de 1911 ni en el Reglamento dictado para su ejecución en 1.º de Marzo de 1912, precepto alguno que se oponga á conceder dicha autorización, teniendo en cuenta que, según manifiesta el solicitante, D.ª Regla Manjón ha cedido los derechos que acerca de los mosaicos de referencia le confirió la Real orden de 24 de Junio de 1914, y, por tanto, que no se infiere accediendo á lo solicitado perjuicio alguno á dicha señora y, por último, atendiendo á que conservados y expuestos dichos mosaicos en el edificio que se pretende, existe garantía suficiente de que han de ser cuidadosamente respetados tan preciosos objetos y de que se cumplen de un modo indudable los fines de cultura que las citadas disposiciones legales persiguen, resulta evidente que debe autorizarse á la referida entidad para efectuar el traslado de los aludidos mosaicos, si bien antes de dictar acuerdo en este sentido deberá requerirse á la interesada D.ª Regla Manjón para que presente escrito donde haga constar de un modo expreso la cesión indicada de sus derechos, al objeto de que obre en el expediente en forma adecuada tal extremo;

»Considerando que la autorización que se conceda ha de ajustarse á los términos en que se dictó la contenida en la repetida Real orden de 24 de Junio último á favor de D.ª Regla Manjón, y, por consecuencia, que se conceptúe á la Exposición referida como usufructuaria vitalicia de los mosaicos, pero con la obligación inexcusable de que no podrá disponer de ellos ni hacer cesión del usufructo ni afectarlo á responsabilidad alguna sin autorización expresa de este Ministerio;

»Considerando que por estimar el caso como comprendido en el núm. 1.º del art. 31 del Reglamento citado, la Junta Superior de Excavaciones debe emitir su ilustrado informe en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con el preinserto informe, con el cual coincide substancialmente el emitido también por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, se ha servido aceptar la renuncia formalizada por escrito por la Sra. D.ª Regla Manjón, Condesa de Lebrija, de los dos mosaicos de que en concreto se trata, y acceder á la pretensión deducida por el Comité ejecutivo de la Exposición Hispano-Americana de Sevilla, para trasladarlos al Palacio de Arte Antiguo, donde habrá de conservarlos mientras dure la Exposición, sin poder disponer de ellos ni hacer cesión de su usufructo ni afectarlos á responsabilidad alguna sin autorización expresa de este Ministerio, así como que se encargue al expresado Comité que al hacer el traslado de dichos mosaicos se valga de personas peritas para que no sufran deterioro alguno, y que una vez instalados se evite el paso sobre ellos, acordonándolos para que su conservación sea perfecta y no sirvan de piso ó pavimentación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidentes de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, del Comité ejecutivo de la Exposición Hispano-Americana de Sevilla y Director de las Excavaciones de Itálica.

(*Gaceta* del 30.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la cuenta de honorarios presentada por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, importante 1.202,55 pesetas, por el informe pericial y medición y tasación de los terrenos del antiguo Jardín Botánico de la Universidad de Zaragoza y de la torre denominada de Canti, de dicha población, llevados á cabo con ocasión de la permuta de dichos terrenos concertada entre el Estado y el Municipio de la expresada capital;

Resultando que por Real orden de 5 de Junio de 1912 se autorizó la permuta de los terrenos en cuestión, y con este motivo dicho Arquitecto practicó las operaciones indicadas, dando el siguiente resultado: valor asignado á los terrenos y edificaciones del Jardín Botánico, 115.333,33 pesetas, siendo de 90.333,33 el de los de la torre de Canti;

Considerando que la cantidad que el Arquitecto Sr. La Figuera reclama es la que de derecho le corresponde, por hallarse bien aplicadas las tarifas VII y VIII de la tarifa de Arquitectos vigente en la actualidad, aprobada por Real decreto de 3 de Noviembre de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la susodicha cuenta de honorarios, disponiendo que su importe de 1.202,55 pesetas se satisfaga con cargo á los créditos que para estos servicios figuran en el presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Visto el presupuesto que para la instalación de los servicios de calefacción en varias dependencias del Museo Nacional de Artes industriales ha redactado el Arquitecto D. Joaquín Ma-

ría Fernández y Menéndez Valdés, con un importe de ejecución material de 3.817,30 pesetas;

Resultando que estas obras son necesarias tanto para caldear las salas del Museo, orientadas al Norte, como para evitar la imprudencia que supone la calefacción actual por estufas, que es peligrosa para la seguridad de los objetos que en el Museo se conservan;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente todos los extremos de este proyecto, considerando muy adecuado el caldeo por agua caliente, sistema propuesto por el Arquitecto;

Considerando que por la índole de estas obras, continuación de las anteriormente ejecutadas en el Museo, cabe para su abono la aplicación del crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, por su importe de 3.817,30 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que el coste total de la obra sea satisfecho con cargo al crédito anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín María Fernández y Menéndez Valdés.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Roque Montesdeoca y Jiménez, contratista de las obras de construcción de un edificio para Observatorio Meteorológico en el Cerro de Izaña, Isla de Tenerife, en solicitud de que se le conceda una prórroga de ocho meses para la terminación de las obras contratadas;

Resultando que el citado contratista fundamenta esta petición en que como consecuencia del conflicto europeo y la dificultad de las comunicaciones marítimas no le ha sido posible adquirir los materiales metálicos que son necesarios para la techumbre del edificio, y también en la situación geográfica de la localidad, donde el mal estado del tiempo impedirá seguramente reanudar los trabajos hasta la próxima primavera;

Considerando que el Arquitecto D. Mariano Estanga, Director facultativo de las obras, ha informado favorablemente la petición de que se trata por entender son exactas las causas expuestas, ajenas por completo á la voluntad del contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la pretensión formulada, y, en su consecuencia, la concesión al recurrente, Sr. Montesdeoca y Jiménez, de una prórroga para la terminación del edificio de referencia; esta prórroga expirará el día 12 de Junio del año próximo de 1915, en cuya fecha han de quedar ultimadas las obras de una manera definitiva para proceder á la recepción de las mismas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DEL OBSERVATORIO DEL CERRO DE IZAÑA (CANARIAS).

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras de reparación en los retretes de la Sección 3.ª de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 3.065,76 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, á quien se ha pedido informe acerca de este proyecto, aconseja su aprobación y juzga conveniente y necesaria la ejecución de las expresadas obras;

Considerando que su coste es escaso y que por tratarse de obras complementarias de las que comenzaron á ejecutarse en las diversas dependencias de estos Establecimientos con fecha anterior á 1.° de Enero de 1913 pueden ser satisfechas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por la ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud de Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante 3.065,76 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste total con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Javier de Luque.

Visto el proyecto de obras de reparación en el piso del Salón de Prehistoria del Museo Antropológico, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 2.065,38 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha dictaminado en sentido favorable á la ejecución de este proyecto, y reconocido su especial urgencia por el mal estado de la parte de piso objeto de reparación;

Considerando que su coste es reducido y que se trata de obras complementarias de las que vienen ejecutándose en este edificio, comenzadas con anterioridad á 1.° de Enero de 1913, por lo cual pueden ser satisfechas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su citado presupuesto de ejecución material importante 2.065,38 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con lo que dispone el art. 23 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del 56 de la ley de Contabilidad y Administración de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su coste total con cargo al expresado crédito de 3.500.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en Las Palmas (Gran Canaria) á D. Fernando Navarro y Navarro, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse al interesado

los honorarios que le correspondan según tarifa por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Fernando Navarro y Navarro, en Las Palmas (Gran Canaria).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la reclamación de D.ª Josefa Ibáñez Ruiz, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Fuentespina (Burgos), reclamando 2.000 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (Santander), por retribuciones escolares, alquiler de casa y reparación del edificio de la Escuela;

Resultando que, el 8 de Abril de 1912, por la Dirección general se dirigió al Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, la siguiente orden:

«Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Ibáñez Ruiz, Maestra que ha sido de la Escuela de San Pedro del Romeral, en solicitud de que se le abonen por el Ayuntamiento las cantidades que se le adeudan por atrasos de alquileres de casa, retribuciones y reparaciones del edificio,

»Esta Dirección general, teniendo en cuenta los repetidos acuerdos de esa Junta de que el Ayuntamiento debe abonar las mencionadas cantidades, y el hecho de que todavía la citada Corporación municipal no haya cumplido esta obligación, ha resuelto que por V. S. se signifique de nuevo á dicho Municipio la necesidad y urgencia de que, previa liquidación, abone á D.ª Josefa Ibáñez Ruiz las cantidades que por los mencionados conceptos se le adeudan»;

Considerando que, á pesar de los repetidos acuerdos de aquella Junta provincial y de lo ordenado en la citada orden de 8 de Abril de 1912, el Ayuntamiento no ha satisfecho las cantidades que adeuda á la reclamante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de la provincia de Santander que obligue al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral á abonar á la Sra. Ibáñez, previa liquidación, las cantidades que se le adeudan, y si para ello no tuviese consignación, que al remitirle dicho Ayuntamiento el presupuesto no lo autorice sin que en él figuren los créditos correspondientes á los aludidos atrasos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Visto el expediente instruído por abandono de destino al Maestro de la Escuela Nacional de La Graña (La Coruña) don Angel Gil Fernández, y resultando comprobado que no se halla al frente de su cargo desde 1.º de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Miraveche (Burgos) D.ª Juliana Fernández de Guevara, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente formado á la Maestra de Miraveche (Burgos) D.ª Juliana Fernández de Guevara;

»Resultando que, según denuncia del Alcalde, se ausentó de su cargo durante cuatro días del mes de Junio;

»Resultando que al contestar al pliego de cargos dice que se ausentó cuatro días, de ellos dos festivos, el 21 domingo y el 24 festividad de San Juan, siendo la causa de su ausencia la urgente necesidad de ver á un Médico por padecer laringitis granulosa, no habiendo obtenido el debido permiso por hallarse ausente el Alcalde, como lo ha hecho siempre que se ausentó;

»Resultando que como consecuencia de la ausencia de dos días y de la denuncia del Alcalde fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley;

»Resultando que de la hoja de servicios aparece que ingresó por concurso en el Magisterio en 24 de Octubre de 1898, contando, por tanto, diez y seis años de servicios, sin que conste haya sufrido pena alguna por faltas en su carrera profesional;

»Resultando que el Inspector propone la suspensión de dos días de sueldo, debiendo ser amonestada para lo sucesivo; que el Rectorado propone quede sin efecto la Real orden que la declaró incursa en el art. 171 y se la impongan dos días de suspensión de sueldo; que el Negociado propone la suspensión de cinco días de sueldo, y la Sección se adhiere á lo propuesto por la Inspección;

»Considerando que de las actuaciones del expediente no se deducen responsabilidades para la Maestra de la Escuela Nacional de Miravache (Burgos) D.ª Juliana Fernández de Guevara, que cuenta con más de quince años de antigüedad al servicio de la enseñanza, sin haber cometido la más leve falta en el desempeño de su cargo, según la hoja de servicios,

»La Comisión opina debe sobreseerse este expediente, dejando además sin efecto la Real orden de 3 de Agosto último, por la que fué declarada esta Maestra incursa en el art. 171 de la ley de 1857.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D.ª Matilde María Ramírez contra la Real orden de 10 de Junio de 1912, resolviendo el expediente gubernativo que se siguió á dicha señora y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, absolviendo á la Administración de la demanda, debemos confirmar y confirmamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de diez de Junio de mil novecientos doce, que, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, impone á la Maestra que fué de Romanillos D.ª Matilde Ramírez Paya la penalidad que determina el número cuarto del artículo treinta y dos del Real decreto de veinte de Diciembre de mil novecientos siete, ó sea la separación definitiva del servicio.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publica en la *Gaceta*

de Madrid é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio propone lo siguiente:

«D. Cayetano Ortiz Corral, Maestro de Madrid, por oposición, con 1.000 pesetas, solicita que se le abone el sueldo de 1.375, á que hubiera ascendido de continuar en la Escuela de Castellón que sirve con 1.100;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 10 de Enero del año actual se resolvió que figurara en la categoría de 1.375 pesetas en comisión con 1.000, y por orden de 18 de Febrero se resolvió en contra análoga petición del interesado,

»La Comisión acuerda informar en sentido de que procede advertir al interesado que no pueden impugnarse tales resoluciones en la via gubernativa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con este informe, se ha servido disponer se cumpla lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Yáñez Patris, Maestra de Falset (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Dorotea Barreiro, Maestra de Codeseda (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Nandín Valverde, Maestro de Vincios (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Inspecciones de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se nombre, en concurso de traslado, Inspector Jefe de la provincia de Castellón á D. Emilio Monserrat Colás, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Delegación Regia y el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á la petición formulada por varios alumnos de la misma, disponiendo que los alumnos que cuenten dos ó más años de servicios en Escuelas públicas, y en ellas continúen, asistan á las clases de la Escuela hasta el día 22 de Diciembre próximo, para que puedan adquirir de sus Profesores las orientaciones necesarias respecto á prácticas pedagógicas, Técnica de la Inspección é Higiene escolar. Terminadas las vacaciones reglamentarias de Navidad podrán continuar hasta fin de curso las prácticas pedagógicas en las Escuelas primarias de que los interesados sean actualmente Maestros propietarios, debiendo remitir mensualmente á sus Profesores los trabajos que los mismos les encarguen, para estar con estos trabajos y con los que hagan en la Escuela, hasta la fecha indicada, en condiciones de ser calificados como los demás alumnos de su promoción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Oviedo dando cuenta del estado en que se encuentran las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de León y gestiones realizadas para solucionar las dificultades que se presentan, al objeto de aplicar el Real decreto de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proponga á V. E. que excite el celo de la Diputación provincial y Ayuntamiento de León para que realicen en el plazo más breve posible las reformas que les han sido propuestas, y de común acuerdo preparen para el futuro la instalación decorosa de ambas Normales, á fin de poner término á la situación excepcional en que se encuentran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de los Reales decretos de 30 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, abonadas directamente por la Diputación provincial, á D.ª Dolores Sarradell Farrás, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores, formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Almería.

(*Gaceta* del 28.)

En virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Josefa María Bris y Salvador, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Albacete.

(*Gaceta* del 28.)

En virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Emilia Elías y Hernando, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Gerona.

(*Gaceta* del 28.)

En virtud de concurso entre Maestras auxiliares procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 más de gratificación por residencia, á doña Josefa Rosón y Rubio, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1913 á 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien, con esta fecha, nombrar Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de la provincia de Barcelona, Demarcación Este, á D. José Galán Vallelado; de la misma provincia, Demarcación Norte, á don Eduardo García Robles; de la citada provincia, Demarcación Oeste, á D. Enrique Berrocal Gómez; de la Demarcación de Manresa, á D. Acacio de Bistué Forton, que desempeña igual cargo en la provincia de Huesca; para esta vacante, á D. Rogelio Martínez Tejero, que sirve en la de Segovia; para la anterior, á D. Bartolomé Corominas Viader, que lo es de la de Cuenca; para la de Barcelona, Demarcación de Mataró, á don Jesús María Rodríguez Carballo, que presta sus servicios en la de Vizcaya, Demarcación Este; para esta vacante, á D. José March Torres, que desempeña el mismo cargo en la de Salamanca; para este punto, á D. José María Salord Menéndez, que lo es de la de Guadalajara; para la provincia de Barcelona, Demarcación de Villafranca del Panadés, á D. Juan Amigó Rojals, que sirve en la de Gerona; para la anterior, á D. Francisco de Paula Ciriquián Moinard, que lo es de la de Burgos; para la precedente, á D. Pedro Ramió Saura, que presta sus servicios en la de Palencia, y para esta última, á D. Demetrio Alonso Tadeo, que sirve en la de Ávila, debiendo proveerse en segundo concurso las plazas de Cuenca, Guadalajara y Ávila, que quedan desiertas.

Todos ellos deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría.

Personal.

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. David Piñol é Ibáñez, en turno de antigüedad, á Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino á la Biblioteca provincial de Gerona.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Carlos Morán y López, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Podrán optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* del 29 de Octubre próximo pasado la lista de los opositores á la Cátedra de Topografía, Geodesia, Economía política, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y habiendo sido excluído de las mismas D. Sixto Ocampo y Redondo por no haberse recibido en este Ministerio su documentación dentro del plazo fijado en la convocatoria y justificado con posterioridad á aquella fecha, por modo fehaciente, que dicha documentación había sido presentada en la Administración de Correos de Zaragoza dentro del plazo indicado,

Esta Subsecretaría ha acordado se le admita á las indicadas oposiciones, y que se remita á V. I. el expediente de las mismas á fin de que proceda en la forma que determinan los artículos 16 y siguientes del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente indicado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. RAFAEL LOZANO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 29.)

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* del día 6 del corriente la lista de los opositores á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y habiendo sido excluído de la misma D. Juan Coderque Navarro por no justificar que reunía la condición 2.ª del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y justificado con posterioridad á aquella fecha que reune la condición mencionada,

Esta Subsecretaría ha acordado se le admita á las indicadas oposiciones, y que se remita á V. I. el expediente de las mismas á fin de que pueda proceder en la forma que determinan los artículos 16 y siguientes del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SR. D. ELOY BEJARANO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno libre, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Lérida; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de opositores á la Cátedra de Literatura del Instituto de Lérida.

INCLUÍDOS

1. D. Miguel Gómez y Fernández.
2. » Severino Rodríguez Salcedo.
3. » Benigno Dueñas y Rodríguez.
4. » Eloy Rico y Rodríguez.
5. » Arturo Talón Carme.
6. » Luis Medina Jurado.
7. » José Ciurana Maijó.
8. » Joaquín Gaite Veloso.
9. » Antonio Sánchez y Sánchez.
10. » Manuel Arévalo Muñoz.
11. » Eudosio de Sosa y Gallego.
12. » Andrés Bellogín García.
13. » Francisco Cuervo Arango y González Carbajal.
14. » Julio Huici Miranda.
15. » Julio Milego Díaz.
16. » José Fernández Cas-Cordido.
17. » Francisco Sancho Sanmartí.
18. » Manuel José García.
19. » Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena.
20. » Antonio Peña López.
21. » Miguel Romero y Martínez.
22. » Vicente Ruiz Rojo.
23. » Angel Revilla Marcos.
24. » Ramiro de Sas Murias.
25. » Luis Valeri y Sahis.
26. » Carlos Riba Bracons.
27. » Jaime-Pérez Colemán.
28. » Manuel Núñez de Arenas y de la Escosura.
29. » Juan José Martín Rodríguez.
30. » Eduardo Juliá Martínez.
31. » Delfín Gómez y Bringas.
32. » Ignacio González Llubera.
33. » Juan Luis Estelrich Perelló.
34. » Casto Campos y Corpas.
35. » Juan Bonet Bonell.
36. » Agustín Blánquez Fraile.
37. » Marcos Martín de la Calle.
38. » Alfredo Gómez Robledo.

EXCLUÍDOS

D. José Ignacio Valentí, por falta de documentos.
» Lorenzo Urbazos Arbeloa, por ídem íd.

D. Andrés Braña, por falta de documentos.
» Ramiro Alvarez, por no justificar ser Licenciado en la Facultad correspondiente.
D. Manuel de Góngora y Ayustante, por falta del certificado de Penales.
Madrid 24 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno libre, la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Figueras; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Figueras.

1. D. Abilio Rodríguez Rosillo.
2. » Emiliano Castaños Fernández.
3. » José Loustán Gómez de Membrillera.
4. » Gustavo Nieto Valla.
5. » Ciriaco Ismael del Pau Fernández.
6. » José María Cillero Angulo.
7. » Enrique Eguren Bengoa.
8. » José Montero Rodríguez Almansa.
9. » Rafael Tuñón de Lara.
10. » Manuel Zamorano Ruiz.
11. » José María Susaeta y Ochoa de Echagüen.
12. » Orestes Cendrero Curiel.
13. » Antonio Marín Sáenz de Viguera.
14. » Luis Laguna Gómez.
15. » Ernesto Cusi y Ventades.
16. » Federico Gómez Llueca.
17. » Joaquín Novella Valera.
18. » Emilio Rodríguez y López Neyra de Gorgot.
19. » Julio Fernández Martínez.
20. » Manuel Díez Tortosa.
21. » Gonzalo Fructuoso y Tristancho.
22. » Angel de Vega y Ugarte.

EXCLUÍDO

D. Manuel Vicente Loro, por falta de documentos.
Madrid 26 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Historia Natural del Instituto de San Isidro y la agregada de igual clase del de Mahón; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de las oposiciones, y se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural del Instituto de San Isidro y su agregada la de Mahón.

1. D. Emilio Castaños Fernández.
2. » Antonio Martínez y Fernández Castillo.
3. » Ciriaco Ismael del Pau Fernández.
4. » Luis Muñoz Cobo.
5. » Manuel Cazurro Ruiz.
6. » Manuel Zamorano Ruiz.
7. » Orestes Cendrero Curiel.
8. » Enrique Pons é Irureta.
9. » Celso Arévalo Carretero.
10. » Juan Dautin Cereceda.
11. D. Miguel Rivera Ruiz.
12. » Federico Gómez Llueca.
13. » Joaquín Elizalde y Eslava.
14. » José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.
15. » Cesáreo Martínez Aguirre.
16. » Ramón Sobrino Buhigas.
17. » Joaquín Novella Valero.

Lista de aspirantes á la Cátedra de Mahón, sin derecho á la de San Isidro.

1. D. Ángel Baena Iribarren.

EXCLUÍDOS

D. Rafael Tuñón de Lara, por no reunir las condiciones legales necesarias.
D. Gonzalo Fructuoso Iristancho, por ídem íd.
D. Manuel Vicente Loro y Gómez, por falta de documentos.
Madrid 26 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Málaga y su agregada de igual clase del de Jaén; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de aspirantes que tienen derecho á tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en el Instituto de Málaga y su agregada, vacante en el de Jaén.

1. D. Francisco Romeo Aparicio.
2. » Miguel Correa Arizmendi.
3. » Narciso de Bolomburu.
4. » Benigno Batarech Montes.
5. » Manuel González Jiménez.
6. » José Sans y Ferré.
7. » Angel Díaz Grande.
8. » Hermenegildo Carbajal Alonso.
9. » Manuel Gil Baños.
10. » Luis Gómez Arenas.
11. » Francisco Batista Díaz.
12. » Julio Fernández Ramudo.
13. » José Perera Ruiz.
14. » Luis Ordóñez Albarán.
15. » Ladislao Aparicio Fernández.
16. » Enrique Solfa y Más.
17. » Francisco Jiménez Soto.
18. » Eduardo Bozal Ovejero.
19. » Luis Adalid Costa.
20. » Joaquín García Rica.
21. » Ricardo Cerdá y Vega.

EXCLUÍDOS

D. Rafael Tuñón de Lara, por no reunir las condiciones legales necesarias.
D. Ildefonso Lorente Caro, por no justificar su derecho.

Lista de aspirantes que tienen derecho únicamente á la Cátedra agregada de Jaén.

1. D. Enrique López Sáinz de Villegas.
2. » Enrique Anaya y Padilla.

EXCLUÍDO

D. Francisco Javier Rubio, por no reunir las condiciones legales necesarias.
Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer,

en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Badajoz y las agregadas de los de Albacete y Cuenca; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Literatura del Instituto de Badajoz y sus agregadas de Albacete y Cuenca.

1. D. Luis Martínez Soler.
2. » Eloy Rico y Rodríguez.
3. » José Ciurano y Mafort.
4. » Luis Medina y Jurado.
5. » Vicente Ruiz Rojo.
6. » Agustín Muñoz Roldán.
7. » Martín José López Prudencio.
8. » José María Ruano y Corbo.
9. » Miguel Jiménez de Cisneros y Hervás.
10. » Marcos Martín de la Calle.
11. » Delfín Gómez Bringas.
12. » Juan Luis Estelrich y Perelló.

EXCLUÍDOS

D. Antonio Sánchez y Sánchez, por no reunir las condiciones legales necesarias.
D. Alfredo Gómez Robledo, por no justificar su derecho.
» Jaime Pérez Colemán, por ídem íd.
» Manuel Arévalo Muñoz, por no reunir las condiciones legales necesarias.

Aspirantes que sólo tienen derecho á las Cátedras de Albacete y Cuenca.

1. D. Isidoro Fernández Uribe.
2. » Guillermo Serra Martínez.

Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 30.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á necesidades urgentes de la enseñanza, ha resuelto nombrar á D. Rodrigo de Torres Beleña Ayudante meritorio interino, adscrito á la Sección de Letras en esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE MÁLAGA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que el Ayudante meritorio D. Francisco de P. Fernández Chavarri se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 750 pesetas con cargo á la dotación de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de premios á los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

En su consecuencia, se librará á favor del Habilitado de la misma la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 23.700 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, concepto «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la propuesta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.445.—Las llaves del Cielo. Zarzuela, en un acto, dividido en cinco cuadros, original. Música del Maestro Rafael Calleja. Letra, por D. Luis de Larra y Ossorio y D. Manuel Fernández de la Puente.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 43 páginas (23.704).

38.446.—El tango argentino. Humorada, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Valverde y Foglietti. Letra, por D. Luis de Larra Ossorio y don Manuel Fernández de la Puente.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 44 páginas (23.705).

38.447.—El gran simulacro. Zarzuela cómica, en un acto y tres cuadros. Música del Maestro D. Jerónimo Jiménez. Letra, por D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos Rizzoli. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 51 páginas (23.706).

38.448.—El poco juicio. Sainete, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original, por D. Luis Linares Becerra y D. José Mesa Andrés.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 41 páginas (23.707).

38.449.—La Reina de las palomas. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Enrique López Marín de Insausti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 36 páginas (23.708).

38.450.—La dama del velo azul. Juguete cómico, en un acto y en prosa, refundido de otra obra, original del mismo autor, por D. Enrique López Marín de Insausti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 28 páginas (23.709).

38.451.—La viudita. Juguete cómico-lírico, en un acto, en prosa, original. Música de los Maestros Foglietti y Faixá. Letra, por D. Antonio López Monis.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.º, con 26 páginas (23.710).

38.452.—El buen ladrón. Entremés lírico, en prosa, original. Música del Maestro D. Tomás Barrera. Letra, por D. Antonio López Monis y D. Alfredo López Álvarez.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.º, con 19 páginas (23.711).

38.453.—El niño de Triana. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, original. Música de los Maestros Hernández y Mateos. Letra, por D. Antonio López Monis y D. José de Lucio Mediavilla.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.º, con 43 páginas (23.712).

38.454.—Yo amo, tú amas... Monólogo cómico, original y en prosa, con incrustaciones en prosa y verso, por D. Ramón López Montenegro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 15 páginas (23.713).

38.455.—El Médico de las locas. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Celso Lucio López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.º, con 31 páginas (23.714).

38.456.—El rey del mundo. Opereta, en dos actos y en prosa, inspirada en el asunto de una novela inglesa. Música del Maestro D. Pablo Luna. Letra de D. José María Martín de Eugenio.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas (23.715).

38.457.—La pulcritud, peluquería. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. Antonio Martín Ruiz y D. Pedro Galán Bergua.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 17 páginas (23.716).

38.458.—La hiedra, tragedia vulgar, en tres actos y en prosa, Teatro imposible, diálogos impersonales, por D. Eduardo Marquina Angulo.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1914; 8.°, con 241 páginas (23.717).

38.459.—Las golondrinas. Drama lírico, en tres actos. Música de D. José María Usandizaga. Letra de D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1914; 8.°, con 143 páginas (23.718).

38.460.—La mujer del héroe. Sainete, en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, por D. Gregorio Martínez Sierra. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas (23.719).

38.461.—El ojo de gallo. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro D. Jerónimo Jiménez. Letra, por D. Miguel Mihura Álvarez y D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 38 páginas (23.720).

38.462.—La isla de los placeres. Astracanada, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música del Maestro D. Manuel Penella. Letra, por D. Manuel Moncayo Cuba.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 56 páginas (23.721).

38.463.—Eva, la niña de la fábrica. Refundición, en un acto, dividido en dos cuadros, de la opereta Eva. Música de Franz Lehar. Letra de Willner y Bodanski. Refundidores, D. Julián Moyrón Sánchez y D. Emilio González del Castillo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 39 páginas (23.722).

38.464.—El bien público. Sátira, en dos actos, el primero dividido en dos cuadros, original, por D. Pedro Muñoz Seca. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 59 páginas (23.723).

38.465.—López de Coria. Juguete cómico, en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, original, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 52 páginas (23.724).

38.466.—El incendio de Roma. Película cómico-lírica de largo metraje, en un acto y ocho cuadros, original. Música del Maestro Barrera. Letra, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández. Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.°, con 47 páginas (23.725).

38.467.—Travesuras de amor. Opereta, en un acto, dividido en dos cuadros, original. Música del Maestro D. Teodoro San José. Letra, por D. Mariano Muzas Belenguer y D. Álvaro Retana y Ramírez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 45 páginas (23.726).

38.468.—La dote de la chavala. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. Javier de Palacios Gil.—Madril, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 33 páginas (23.727).

38.469.—El chavalillo. Sainete lírico, en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música de D. Pascual Marquina y don Enrique Brú. Letra, por D. Enrique Paradas del Cerro, D. Joaquín Jiménez Delgado y D. Antonio Velasco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 41 páginas y una de couplets (23.728).

38.470.—Fémina. Comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Leopoldo Pardo é Iruleta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 35 páginas (23.729).

38.471.—Los macarrones. Juguete, género Gran Grignol, en un acto y en prosa, original, por D. Pablo Parellada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 21 páginas (23.730).

38.472.—Sueño de Pierrot. Opereta romántica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música del Maestro don Tomás Barrera. Letra, por D. Luis Pascual Frutos.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas (23.731).

38.473.—Maruxa. Egloga lírica, en dos actos, original. Música del Maestro D. Amadeo Vives. Letra de D. Luis Pascual Frutos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 47 páginas (23.732).

38.474.—El potro salvaje. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en dos cuadros, y un B. L. M., original. Música de los Maestros Valverde y Luna. Letra, por D. Antonio Paso Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 49 páginas (23.733).

38.475.—El dichoso verano. Fantasía lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música adaptada y números originales del Maestro Alonso. Letra, por D. Antonio Paso y y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas (23.734).

38.476.—La pata de gallo. Monólogo cómico en prosa, original, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 14 páginas (23.735).

38.477.—Las malditas ideas. Sainete en prosa, original, por D. Julio Pellicer y López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 37 páginas (23.736).

38.478.—Ideal Festín. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros D. Francisco Alonso y D. Enrique García Álvarez. Letra, por D. José Pérez López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 50 páginas (23.737).

38.479.—Los cándidos pretendientes. Humorada cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música de los Maestos A. G. Hernández y D. J. Pascual. Letra, por don Jesús Pernas Pérez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 52 páginas (23.738).

38.480.—Los dioses del día. Revista fantástica, en un acto, dividido en cinco cuadros, original. Música del Maestro don Rafael Calleja. Letra, por D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 37 páginas (23.739).

38.481.—Miss Australia. Opereta, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro Vives. Letra, por D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 37 páginas (23.740).

38.482.—¡Es la juventud!... Comedia dramática, en tres actos y en prosa, original, por D. Luis Rodríguez Cuevas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 74 páginas (23.741).

38.483.—El pregón de las flores. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, escrita en prosa y verso, original. Música del Maestro D. José P. Requejo. Letra, por D. Manuel Rodríguez Pérez y D. Tomás del Valle Pérez.—Sevilla, Imprenta de Silva y Bozada, 1914; 8.°, con 38 páginas (23.742.)

38.484.—La poca lacha. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro Ubeda. Letra, por Silvio Figuerola, seudónimo de Manuel Roldán Cortés y don Carlos González Torres y D. Manuel González Lara.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 45 páginas (23.743.)

38.485.—El primer fresco. Juguete cómico, en un acto y tres cuadros, en prosa, original. Intermedios del Maestro Quislant. Letra, por D. José Romeo Sanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 40 páginas (23.744.)

38.486.—El bululú. Sainete, en un acto, en prosa y verso, original, por D. Miguel de San Román Riesco.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 19 páginas (23.745).

38.487.—La muñeca del amor. Capricho japonés lírico-dramático, en tres actos, dividido en cinco cuadros, original. Música del Maestro D. Manuel Penella. Letra, por D. Felipe Sassone Suárez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 58 páginas (23.746).

38.488.—Entre amigos. Entremés, en verso, original, por don José Selgas Ruiz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 21 páginas (23.747).

38.489.—Serafina la Rubiales ó ¡Una noche en el Juzgado! Sainete, en un acto y dos cuadros, de costumbres madrileñas, original. Música de los Maestros Valverde y Foglietti. Letra, por D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez

Campos.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1914; 8.°, con 42 páginas (23.748).

(Continuará.) (*Gacetas* del 14 y 16 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación que dirige V. S. á este Ministerio dando cuenta de varios objetos y materiales pertenecientes á ese Instituto, que no son necesarios y que pueden ser vendidos,

Esta Subsecretaría, con el fin de invertir en beneficio del Establecimiento y que no haya que ingresar en el Tesoro la cantidad que se obtenga en venta, ha dispuesto que se formule por el Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio el oportuno proyecto de obras por aprovechamiento de materiales, limitando al importe de éstos la cuantía del presupuesto que redacte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Señor Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Almería, redactado por el Arquitecto D. Enrique López Rull, con un presupuesto de contrata importante 35.675,60 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Instituto de esa capital poniendo de relieve la necesidad de ejecutar obras de ampliación en el Museo y Gabinete de Historia Natural de dicho Centro docente, como también la conveniencia de habilitar un local destinado á casa-habitación del Conserje, al que se halla encomendada la custodia del edificio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto y presupuesto de las expresadas obras, debiendo remitirlo á este Ministerio una vez cumplida la orden, á los efectos que se consideren oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO HERNÁNDEZ RUBIO, EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. S. en la que reclama la remisión á ese Centro directivo de la que dirigió á este Ministerio el Arquitecto director de las obras de conservación del Convento de Religiosas Canonesas, denominado del Santo Sepulcro, en Zaragoza, que dió motivo al expediente incoado por ocupación ilegal de un patio de luces perteneciente al Convento al edificar en el solar colindante;

Resultando que, coincidiendo con el oficio de esa Dirección general, se ha recibido otro de dicho Arquitecto notificando que al entablar la Comunidad el correspondiente interdicto se ha allanado á la demanda el propietario de la casa en construcción, reconociendo el derecho del Convento sobre el patio indicado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se solicite de V. I. la devolución del expediente que se remitió, por no ser ya necesario el ejercicio de acciones civiles á nombre del Estado á que se refiere el art. 9.° del Reglamento de 5 de Marzo de 1912.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Germana Berrojo del Pecho, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Huesca, en solicitud de que se le conceda una subvención de 750 pesetas para asistir á un curso breve sobre organización de enseñanza graduada que se propone dirigir en Barcelona D. Julián Cuadra, Regente de la Escuela práctica de niños aneja á la Normal de Maestros de aquella capital;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente no se consignan créditos destinados al objeto que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y orden de esta fecha, Maestra de la Escuela Nacional de Castropepe (Zamora), con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D.ª Emilia Escudero Lera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud del art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y orden de esta fecha, Maestra de la Escuela Nacional de Molacillos, en la provincia de Zamora, con el haber anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales, á D.ª María Vicente Mangas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lierta (Huesca), con el sueldo anual de 300 pesetas, á D.ª Eloísa Cored Nasarre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Cenero, en el Concejo de Gijón (Oviedo), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Josefa López y Prado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Pozuelo del Rey,

con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Gumersindo Rexach y Canats.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 4 del actual por la que se nombró á D. Fructuoso Villalba Minguero Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Pozuel del Campo (Teruel), y nombrar en su lugar á D. Manuel Hernández Herrero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que ha presentado D. Francisco Mira Clari del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Alfarp (Valencia), y nombrar en su lugar á D. Alvaro Bort Daroca, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de D.ª María Vicente Mangas y D.ª Emilia Escudero Lera, Maestra de la Escuela Nacional de Castropepe la primera y de la de Molacillos la segunda, pueblos ambos de la provincia de Zamora, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y disponer al propio tiempo que se expidan los nombramientos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Natividad Calvo Montealegre, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Salamanca,

Esta Dirección general ha acordado concederla treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente original. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Alfonso Canella Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Mellado Colmena Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la Diputación provincial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Emilia Colomer Vallés Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Manuela Moyano Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Pascual Madín solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra que el interesado padece una anquilosis de la articulación coxo-femoral derecha, cuyo defecto no le impide dedicarse á toda clase de ejercicios y trabajos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Pedro Pascual Madín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Joaquina Carbonell Auxiliar gratuita de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Remedios Salavert Alcayde Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia al extender el nombramiento de D.ª Florinda Monfort Torres en 7 de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto que dicho nombramiento quede sin efecto y se entienda expedido para Auxiliar gratuita de la Sección de Letras, en lugar de Francés, como figuraba.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último, Real orden de 29 de Septiembre siguiente y orden de 5 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Enrique de la Monja y Berrocal, D. Fernando Portillo y Portillo, D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, D. Joaquín Gálvez y Mora, don Ildefonso Andrés y Alonso, D. Pío Ramón y Ogea, D. Federico Zurrón y Díaz y D. Manuel Vega y Vázquez, Auxiliares propietarios de Derecho y Legislación escolar de los suprimidos estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados á los Institutos generales y técnicos de Cáceres, Cádiz, Segovia, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Soria y Zamora, respectivamente, queden adscritos á las Escuelas Normales de Maestros de dichas provincias, recientemente creadas, los tres primeros en concepto de Profesores auxiliares de la Sección de Ciencias, y los cinco restantes en el de Profesores auxiliares de la de Letras, con la gratificación anual de 1.000 pesetas que actualmente disfrutan, debiendo, por los respectivos Rectorados, consignarse las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE SALAMANCA, SANTIAGO, SEVILLA Y ZARAGOZA.

Vista una instancia en la que D.ª Josefa Rosón Rubio solicita autorización para posesionarse en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la plaza de Profesora de Escuela Normal, para que ha sido nombrada por Real orden de 23 de los corrientes,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las razones alegadas por la interesada, ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando á la referida interesada para posesionarse en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la plaza de Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

A los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la transformación de las Escuelas unitarias de niños y niñas de Calanda (Teruel) en graduadas, con tres Secciones, á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la transformación de una Escuela unitaria de niños de Cieza (Murcia) en graduada, con cuatro Secciones, á fin de que se sirva informar con urgencia si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de 27 del actual, anuncia en segundo concurso las plazas de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de Cuenca, Guadalajara y Ávila que se hallan vacantes, y deben ser provistas en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita una de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber sido Fiel Contraste en propiedad.

2.ª Ser aspirante á Fiel Contraste.

Para los del primer caso, los concurrentes elevarán sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificado de nacimiento, el título que posean y todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten; y para los del segundo caso, remitirán las instancias á este Centro por conducto reglamentario.

También deberán probar unos y otros que no están inhabilitados para desempeñar cargos públicos y declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante formación de expediente.

Las instancias documentadas expresando el orden de preferencia de las mencionadas plazas, deberán ser presentadas en este Centro directivo en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo, ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* MARTÍN SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 30.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 8 de Diciembre de 1914 — Núm. 98

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la de Salamanca, y disponiendo se anuncie de nuevo en el tiempo y forma reglamentarios.*

Real orden nombrando Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Central á D. Darío Fernández Iruegas y declarando vacante la que desempeñaba en el primer grupo de la misma Facultad.

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA. *Real orden significando al señor Ministro de Marina el agrado y satisfacción que ha merecido la eficaz cooperación prestada á la campaña oceanográfica por los señores que se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola industrial del de Burgos á D. Darío Moroy y Paz, actual Catedrático de la misma asignatura en el de Albacete.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la de Valladolid.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la de Las Palmas á D. Felipe de la Nuez Aguilar.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Real orden nombrando, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Francisco Segura Alienza.*

Real orden nombrando Oficial de tercer grado del referido Cuerpo, con carácter interino, á D. José Esquivias Zurita.

DONATIVO DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Francisco Lastres por el donativo de 50 ejemplares de la obra de que es autor, titulada* Conferencias populares sobre el nuevo Código civil.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se haga un detenido estudio de las pinturas al fresco ejeculadas por Goya en el Templo de San Antonio de la Florida y nombrando la Comisión que ha de efectuar dicho servicio, y demás extremos que se mencionan.*

Real orden referente al Instituto de Figueras y propiedad del edificio en que se halla instalado.

Idem nombrando Arquitecto director de las obras de conservación y restauración de la Iglesia de San Pedro y de la Catedral de Avila á D. Enrique María Repullés y Vargas.

Idem referente á obras de reparación en la Sección quinta de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) en solicitud de que se organice la enseñanza graduada en las Escuelas de niños, utilizando las antiguas Auxiliarías y llevando todas las Escuelas á los edificios construídos al efecto.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando á D. José María Núñez Jover para tomar posesión en la Escuela de Barcelona de la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales de la de Alicante.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Pidiendo al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca que remita los documentos que se expresan relativos á la Fundación de D. Lucas Aguirre.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año actual.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con obras en la Casa Lonja de Sevilla; Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid; en el aula núm. 2 de la Universidad de Sevilla; en las aulas números 1, 3 y 8 de la de Granada, y de instalación del material fijo que se expresa en la Facultad de Ciencias de Oviedo.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las instancias de D. José López Segarra, D. Andrés María Cano, D.ª Clotilde Joli Yancés y D. Rafael Jiménez, reclamando que por los Ayuntamientos de Torreblanca (Castellón), Bornos (Cádiz), Ardales (Málaga) y Orellana la Vieja (Badajoz) se satisfagan las cantidades que se expresan y que adeudan por alquileres de las respectivas Escuelas.*

Órdenes resolviendo los expedientes instruídos contra los Maestros de las Escuelas de San Bartolomé de Tirajana (Canarias), D. Miguel Guerra y D.ª Amalia Quevedo, y el de Valdevimbre (León), D. Francisco Calvo Tomé.

Orden cumplimentando la de 28 de Octubre último, por la que se ascendió al sueldo de 1.375 pesetas al Maestro de Olula del Río (Almería), D. Juan de Dios Peña Escolar.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Ayuntamientos de Huelva; Soria; La Artejuela, Arañuel (Castellón); Cudillero (Oviedo), y Lérida; D. Pedro Riera Vidal, Maestro de Las Franquesas del Vallés (Barcelona); D.ª Hipólita Rita Cabarcos, Maestra de Puentes de García Rodríguez (La Coruña); Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza); D. Vicente Castro y Legua, Maestro de Madrid; D.ª Herminia Martín Reyna, Maestra auxiliar de Carmona (Sevilla); D. Rodrigo García López, y D. Manuel Sánchez Verdejo, Maestro de Yunclillos (Toledo).

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Pedro Ortiz de Landaluce y Larrea, Maestro de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa); doña Rafaela Delgado, Maestra de Sardón de los Frailes (Salamanca); D. Francisco Piñeiro Barro, Maestro de la Escuela de Patronato de Vimianzo (La Coruña); don Juan José Miguel Jop, Maestro de la mixta de Pallaresos (Tarragona); D. Francisco Batllori Lorenzo, D. Lorenzo Hernández y D. Pedro Aguilar, Maestros de

Las Palmas (Canarias); D.ª Dolores Martínez, Maestra interina sustituta cesante de la Escuela de Alustante (Guadalajara); Ayuntamiento y Junta local de Javierrelatre (Huesca); D.ª Carmen López Calo, Maestra de Aparral, Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez (La Coruña); D. Manuel Casariego, Vocal de la Junta local de Ortigueira (La Coruña), y D. Pedro García Alvarez, Maestro de Piedraceda, Lena (Oviedo).

INSPECCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Rectificando, en el sentido que se expresa, la orden publicada en el* BOLETÍN *núm. 65 relativa al Inspector Jefe de la provincia de Salamanca.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes dictadas en los expedientes de creación de Escuelas ó transformación en graduadas de las ya existentes en los Ayuntamientos de Son (La Coruña), Málaga y Mora de Rubielos (Teruel).*

Centros docentes.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CIUDAD REAL.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestra del taller de Encaje conocido con el nombre de Encaje de Almagro.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes á la traslación anunciada para proveer la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararla desierta y disponer que de nuevo se anuncie en el tiempo y forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción publica en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Darío Fernández Iruegas Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la misma Facultad que desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Instituto Español de Oceanografía.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto Español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. el agrado y satisfacción que le merecen la eficaz cooperación prestada á la campaña oceanográfica realizada por el referido Instituto, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre del corriente año, por ese Ministerio y por el Comandante del *Vasco Núñez de Balboa* D. Joaquín Montagut Miró, el segundo Comandante D. Antonio Azarola Gresillón y el Alférez de Navío D. José María Sánchez Ferragut.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE MARINA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Burgos á D. Darío Moroy y Paz, actual Catedrático de la misma asignatura en el de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto general y técnico de Burgos.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, y que de nuevo se anuncie la provisión de la vacante al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Felipe de la Nuez Aguilar Catedrático numerario de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, que percibirá con cargo al capítulo adicional, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha teni-

do á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Francisco Segura Atienza, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Jiménez Placer; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha 20 del actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Esquivias Zurita, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Donativo de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio, en el que participa haber recibido 50 ejemplares de la obra titulada *Conferencias populares sobre el nuevo Código civil,* que su autor el Excmo. Sr. D. Francisco Lastres Juiz ha entregado en concepto de donativo, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias á dicho señor, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. I. á este Ministerio, en nombre de esa Real Academia, exponiendo la conveniencia de verificar un estudio detenido de las valiosas pinturas que decoran la Iglesia de San Antonio de la Florida, para conocer el procedimiento empleado en sus artísticas concepciones por el inspirado pintor Goya, intérprete fidelísimo de toda una época en nuestra patria y gloria del arte español;

Teniendo en cuenta los laudables propósitos de la docta Corporación que V. I. dirige, siempre encaminados á la defensa, estudio y conservación de nuestros Monumentos y de las numerosas obras de arte que en Templos y Museos forman el complemento de la historia patria en pasadas centurias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que esa Real Academia propone, ha tenido á bien disponer que se haga un estudio detenido de las pinturas al fresco, ejecutadas por Goya en el Templo de San Antonio de la Florida, nombrando al efecto una Comisión compuesta por los señores Académicos D. Ricardo Velázquez, D. Enrique María Repullés y Vargas, D. José Villegas, D. Alejandro Ferrant, D. Antonio Muñoz Degrain y D. José Ramón Mélida, cuyos señores habrán de redactar una *Memoria* con el resultado de sus investigaciones, una vez terminado el trabajo que se les confía.

De igual modo se autoriza á los facultativos Sres. Velázquez y Repullés para que de acuerdo con sus compañeros formulen el proyecto que estimen oportuno, con el fin de cumplir acertadamente su cometido y que lo remitan á este Ministerio para su inmediata aprobación, con cargo á los créditos de Construcciones civiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Excmo. Sr.: En el edificio que ocupa actualmente el Instituto de Figueras se hallan también instaladas en tres de los mejores locales las Escuelas municipales, estando además arrendado el primer piso de la indicada casa;

La situación especial que por dicha causa se origina da lugar á que esté en el más completo abandono la conservación de los locales que dependen del Ayuntamiento, hay falta de seguridad, por las personas que entran y salen en el edificio, ajenas totalmente á los servicios allí instalados, y el Instituto carece de independencia para poder realizar obras en el mismo, por el enlace que éstas habían de tener con el resto de la construcción, destinada á diversos usos que no son los docentes que dependen de este Ministerio;

Por las razones indicadas, el Rector de la Universidad de Barcelona se dirige á este Departamento transcribiendo una comunicación del Director de dicho Instituto, en la que se expone la conveniencia de que se determine por la Autoridad Superior competente á quién pertenece el edificio mencionado, para adoptar, en su consecuencia, las resoluciones que procedan, con el fin de atender á su conservación, y, en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Dirección general correspondiente de ese Ministerio de su digno cargo se manifieste á éste de Instrucción pública si el edificio de referencia es de la exclusiva propiedad del Estado, ó puede alegar sobre el mismo el Ayuntamiento de Figueras determinados derechos por cesiones que legalmente le hayan sido hechas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de conservación y restauración que exija el servicio y actual estado de la Iglesia de San Pedro, de Ávila, y la Catedral de la misma ciudad, cuyos edificios han sido declarados Monumentos nacionales por Reales órdenes de este Ministerio de 30 de Mayo y 31 de Octubre del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, que ocupa el primer lugar de la terna, al cual serán satisfechos los honorarios que según tarifa le correspondan por los servicios que lleve á cabo en el desempeño del expresado cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas

Visto el proyecto de obras de reparación en la Sección 5.ª de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 3.726,40 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, á quien se ha pedido informe acerca de este proyecto, aconseja su aprobación y juzga conveniente y necesaria la ejecución del mismo;

Considerando que por tratarse de obras complementarias de las que en estos Centros vienen ejecutándose, autorizadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913, cabe imputar su escaso coste al crédito de 3.500.000 pesetas concedido por ley de 14 de Diciembre de 1912 y prorrogado para el año actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto, importante pesetas 3.726,40, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito anteriormente mencionado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) en solicitud de que se organice la enseñanza graduada en las Escuelas de niños de aquella ciudad, utilizando para ello las antiguas Auxiliarías y llevando todas las Escuelas á los edificios construídos al efecto;

Considerando que en dicha localidad se han construído, con subvención del Estado, dos edificios, que poseen cuatro salas de clase cada uno, para establecer en ellas un total de ocho Escuelas, y actualmente se cuenta para dirigirlas con un personal de igual número de Maestros, cuatro unitarios y cuatro procedentes de la antigua clase de Auxiliares, por cuya razón pueden establecerse dos grupos de Escuelas unitarias y graduar en ellas la enseñanza, llevando al edificio denominado «Escuelas» las clases que regenta el Maestro de la primera Elemental de niños y las que corresponden á los tres Auxiliares más modernos, y constituyendo el otro grupo escolar, establecido en el edificio de la calle de Sileras, con la Escuela que rige el Maestro de la antigua Superior, las Elementales unitarias segunda y tercera y la desempeñada hoy por el Maestro auxiliar más antiguo, formando de este modo dos agrupaciones perfectamente homogéneas y á satisfacción de Autoridades y Maestros;

Considerando que todos los Maestros de la localidad han prestado su equiescencia á las determinaciones de este Ministerio por conducto de la Inspección de la provincia y que ésta sólo propone para la dirección de uno de los grupos á D. José García Fernández, antiguo Maestro de la Escuela Superior de niños, sin formular propuesta para el otro grupo, que fácil es deducir habrá de regirlo el Maestro propietario más antiguo en la localidad que desempeñe la primera Escuela Elemental, siéndolo, según se desprende de las hojas de servicios de los interesados, el Sr. D. Luis de Castro y Escribano, cumpliéndose de este modo lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

Considerando que el Ayuntamiento de Montilla se ha de hacer cargo, en tanto el Estado no pueda llevar á su Presupuesto las cantidades necesarias, de las sumas que por material escolar deberán tener asignandas las Escuelas procedentes del desdoble, á razón de 166,66 pesetas anuales cada una, importe de la sexta parte del sueldo correspondiente á plazas de novena categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.º El desdoble de las cuatro Escuelas de niños de la ciudad de Montilla (Córdoba), que tiene Auxiliarías, convirtiéndolas en ocho Escuelas Nacionales independientes.

2.º Quede constituído en el edificio denominado «Escuelas» un grupo de unitarias bajo la dirección del Maestro propietario D. Luis de Castro y Escribano, con la Escuela que sirve y las de los tres Maestros más modernos en el Escalafón general que desempeñaban Auxiliarías en las Escuelas desdobladas.

3.º Quede asimismo constituído en el edificio de la calle de Sileras, bajo la dirección del Maestro propietario D. José García Fernández, otro grupo escolar formado con la Escuela de este Maestro, las de los que en la actualidad ocupan las unitarias segunda y tercera y la que corresponde al Maestro más antiguo en el Escalafón, que ocupa la Auxiliaría de la otra Escuela desdoblada, sin que esta reforma produzca por ahora aumento alguno de gastos en el actual Presupuesto del Estado, y

4.º Que la Sección provincial de primera enseñanza de Córdoba extienda en los títulos administrativos de los Maestros que desempeñaban las Auxiliarías de las Escuelas desdobladas las diligencias correspondientes á los fines que se determinan, procediendo con la mayor rapidez las Autoridades locales, de acuerdo con la Sección provincial, á la pronta inauguración de las clases en los grupos que se establecen.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, accediendo á lo solicitado por D. José María Núñez Jover, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en esa Escuela, á la cual se halla agregado por Real orden de 6 de Febrero último, de la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, para la que ha sido nombrado en virtud de concurso por Real orden de 19 de Octubre del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Vista la instancia del Presidente del Patronato de la Fundación del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre solicitando autorización para llevar á efecto la desviación del río Júcar, á cuya instancia acompaña certificación del acuerdo del Patronato y un plano de las obras proyectadas,

Esta Subsecretaría ha resuelto, antes de acordar lo que proceda, que se sirva dicho Patronato remitir á este Ministerio, por conducto de V. S., el presupuesto de las obras, así como también el permiso oportuno de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia para realizarlas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CUENCA.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Continuación.)

38.490.—¡El terror de las mocitas! Sainete lírico, en un acto, original. Música de los Maestros D. Cayo Vela y D. Enrique Brú. Letra, por D. Ventura de la Vega Rodríguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 42 páginas (23.749).

38.491.—Caralimpia. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, original. Música de Quinito Valverde y D. Luis Foglietti. Letra de D. Ventura de la Vega y Rodríguez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1914; 8.°, con 39 páginas (23.750).

38.492.—Varita e nardo. Sainete cómico-lírico de costumbres gitanas, en un acto, original. Música del Maestro D. José P. Requejo. Letra de D. Manuel Vela Andrade.—Sevilla, Imprenta de Silva y Bozada, 1914; 8.°, con 32 páginas (23.751).

38.493.—Á orillas del Ebro. Humorada cómico-lírica de costumbres aragonesas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel de L'Hotellerie y D. León Navarro Serrano. Música, por D. Emilio Álvarez López.--Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (23.752).

38.494.—La boda de la farruca. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso, original, de don Gonzalo Cantó y D. Guillermo Hernández Mir. Música, por D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 41 hojas (23.753).

38.495.—Ideal Festín. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, de D. José Pérez López. Música, por D. Francisco Alonso López y D. Enrique García Álvarez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 39 hojas (23.754).

38.496.—El lao izquierdo. Boceto de sainete lírico, en verso. Letra de D. Federico Gil Asensio. Música, por D. Jesús Aroca Ortega y D. Celestino Roig Pallarés.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (23.755).

38.497.—El amor bandolero. Zarzuela, en tres cuadros, de D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero. Música por don Francisco Bravo y Ruiz y D. Eduardo Torres Pérez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (23.756).

38.498.—La hija del guarda. Zarzuela, en un acto y un cuadro, original, de D. Antonio Martínez Viérgol. Música por don Rafael Calleja Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (23.757).

38499.—La piedra azul. Humorada cómico-lírica, en un acto, dividido en dos cuadros, inspirada en un cuento inglés, original, de D. Jorge del Río. Música por D. Rafael Calleja Gómez. Ejemplar manuscrito; folio, con 34 páginas (23.758).

38.500.—La Socorrito. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio. Libro de D. Ángel Caamaño. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez y D. Tomás Barrera Saavedra. Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (23.759).

38.501.—Debut escandaloso. Entremés cómico-lírico, original, de D. Francisco Roig Bataller. Música, por D. Federico Chaves Mínguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (23.760).

38.502.—El Statu quo. Sainete de estatuas, en un acto, dividido en dos cuadros y una advertencia, escrito expresamente para que lo griten, original, de D. Rafael Calleja. Música, por D. Antonio Estremera y Tragó.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 páginas (23.761).

38.503.—Falta de riego. Entremés cómico-lírico, de Legón. Música, por D. Ignacio Fernández Castilla.—Ejemplar manuscrito; folio, con ocho hojas (23.762).

38.504.—Bien servidas... y mal pagadas. Entremés cómico-lírico, de D. Juan G. Nowes y D. Francisco Pérez. Música, por D. Ignacio Fernández Castilla y D. Enrique Reñé Castellá. Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (23.763).

38.505—La bella Tenorio. Entremés cómico-lírico, de Marnhio. Música, por D. Ignacio Fernández Castilla y D. Enrique René Castellá.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (23.764).

38.506.—¡Ya no hay pirineos! Revista, en un acto, en cuatro cuadros y un entrecuadro, original, de D. Luis de Larra y don Manuel Fernández de la Puente. Música, por D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 78 hojas (23.765).

38.507.—La viudita. Juguete cómico-lírico, en un acto y en prosa, original, de D. Antonio López Monis. Música, por don Luis Foglietti Alberola y D. Manuel Martínez Faixá.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (23.766).

38.508.—La plebe. Sainete de costumbres populares, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Fernández Palomero. Música, por D. Luis Foglietti Alberola y D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (23.767).

38.509.—El gran simulacro. Zarzuela cómica, en un acto y tres cuadros. Libro de D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos. Música, por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (23.768).

38.510.—¡¡Casto!! Entremés cómico-lírico, en un acto, de Cabas, Ginés y Cea. Música, por D. Antonio de la Osa Gálvez. Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (23.769).

38.511.—El tren de lujo. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música de D. Pascual Marquina Narro y D. Celestino Roig Pallarés.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 páginas (23.770).

38.512.—Galope de amor. Zarzuela, en un acto, de D. Emilio Ferraz Revenga. Música, por D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 66 páginas (23.771).

38.513.—Á cinco céntimos. Entremés cómico-lírico de don Ramón López Montenegro. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (23.772).

38.514.—La gatita melindrosa. Entremés cómico-lírico de D. Antonio Torra. Música, por D. Enrique René Castellá y don Ignacio Fernández Castilla.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (23.773).

38.515.—El gran demócrata. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original, de D. Antonio Estremera. Música, por D. Manuel Ribas Durán y D. Ernesto Ruiz de Arana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (23.774).

38.516.—La inyección de suero. Entremés cómico-lírico de J. Vázquez. Música de D. Modesto Romero Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (23.775).

38.517.—Hay que picarlas. Ensayo de sainete lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, original, de D. Rafael Agudo y D. Abelardo Padín. Música, por D. Modesto Romero Martínez

y D. Germán Matute Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (23.776).

38.518.—En aras de la moral. Entremés cómico-lírico, original, de D. José Jackson Veyan. Música, por D. Luis Romo Dorado.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (23.777).

38.519.—¡El príncipe loco! Zarzuela, en un acto, de D. Ángel Carmona. Música, por D. Arturo Saco del Valle y D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con 54 hojas (23.778).

38.520.—¡Si yo fuera Rey! Zarzuela, en un acto, dividido en cinco cuadros, original, de D. Antonio López Monis. Música, por D. José Serrano Simeón.—Ejemplar manuscrito; folio, con 45 hojas (23.779).

38.521.—La gentuza. Comedia de costumbres populares, con música, en dos actos, divididos en cinco cuadros, original, de D. Carlos Arniches. Música, por D. José Serrano Simeón. Ejemplar manuscrito; folio, con 32 páginas (23.780).

38.522.—El Ministro se casa ó el amor en Gobernación. Sainete, en un acto, de D. Antonio Sotillo y D. César Calvo. Música, por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (23.781).

38.523.—El debut de la chica. Monólogo lírico, original, de los Sres. Paso y Abati. Música, por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (23.782).

38.524.—La copla del amor. Zarzuela, en un acto, original, de D. Antonio Martínez Viérgol. Música, por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (23.783).

38.525.—Las mujeres guapas. Zarzuela, en un acto, de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati. Música, por D. Joaquín Valverde San Juan y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (23.784).

38.526.—Matías López. Zarzuela, en un acto y cinco cuadros, original, de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música, por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana. Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (23.785).

38.527.—La Faraona. Juguete cómico-lírico, en dos actos, inspirado en el asunto de una obra alemana. Libro de D. Federico Reparaz y D. Ramón López Montenegro. Música, por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (23.786).

38.528.—El último juguete. Extravagancia cómico-lírica, en un acto y dos cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Garrido. Música, por D. Cayo Vela Marqueta y D. Felipe Orejón Garrido.—Ejemplar manuscrito; folio con 22 páginas (23.787).

38.529.—El gran simpático. Zarzuela cómico-extravagante, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original, por D. Miguel Mihura y D. Ricardo González del Toro. Música, por D. Amadeo Vives Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 36 hojas (23.788).

(Continuará.)

(Gacetas del 16 y 17 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Habiendo solicitado V. S. de este Ministerio la devolución del proyecto que tiene formulado para las obras de instalación de pararrayos en el edificio de la Casa Lonja, de esa capital, con el fin de introducir en el mismo algunas modificaciones que son precisas,

Esta Subsecretaría, accediendo á su pretensión, ha dispuesto que se remita á V. S. el indicado proyecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOSÉ GÓMEZ MILLÁN, EN SEVILLA.

Vista la comunicación por V. S. dirigida á este Ministerio, en relación con las obraa de restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, en la que se expone la necesidad de algunas obras complementarias para aislar en forma conveniente, por medio de muros, el expresado Monumento nacional,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del oportuno presupuesto para la ejecución de estas obras, que remitirá á este Departamento para su correspondiente tramitación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO GARCÍA GUERETA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Sevilla encareciendo la necesidad de que se lleven á cabo determinadas obras de reparación en el aula núm. 2 de aquel Centro docente, con el fin de que pueda ser destinada á los servicios de la enseñanza,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto y presupuesto de las obras que considere necesarias, comprendiendo únicamente las más indispensables, con objeto de que su importe pueda tener cabida dentro de los límites del vigente Presupuesto, que, por lo avanzado del ejercicio actual, son muy reducidos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. JOSÉ GÓMEZ MILLÁN, EN SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras de reparación en las aulas números 1, 3 y 8 de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 5.179,12 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Oviedo, transcribiendo otra del Decano de la Facultad de Ciencias, en la que éste manifiesta la necesidad de instalar en el pabellón construído para dicha Facultad el material fijo necesario á determinadas enseñanzas experimentales de nueva creación en aquel Centro docente,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que formule el correspondiente proyecto y presupuesto de material fijo é instalación de los servicios de agua y gas, indispensables en los Laboratorios, reduciéndolo á lo que considere más estrictamente necesario para que pueda en plazo breve tener ejecución, toda vez que el vigente Presupuesto, por lo avanzado del ejercicio actual, no permite la realización de elevados gastos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José López Segarra, vecino de Torreblanca, reclamando abono de alquiler de los locales Escuelas que tiene devengados;

Resultando que el Ayuntamiento de la citada villa adeuda al reclamante 270 pesetas, importe de cuatro trimestres, por el

alquiler de los locales de las Escuelas de niños, y á pesar de haber requerido varias veces al Alcalde para que ordenara el pago de dicha cantidad no ha conseguido más que un libramiento por el valor del primero y segundo trimestre del corriente año, dejando de abonar el importe de los últimos trimestres de 1913, lo cual no puede aceptar por no pagarle los anteriores trimestres;

Resultando que el interesado manifiesta que si el Ayuntamiento no le satisface la deuda reclamada procederá sin demora á entablar el correspondiente juicio de desahucio,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que por todos los medios que le facilita la ley Municipal obligue al Ayuntamiento de Torreblanca á abonar al reclamante los cuatro trimestres de alquileres que tiene devengados, á fin de evitar, por el buen crédito de la propia Corporación municipal, el lamentable espectáculo del desahucio de las referidas Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la instancia de D. Andrés María Cano y Moreno, vecino de Bornos, solicitando abono de los alquileres de casa Escuela que tiene devengados;

Resultando que el Ayuntamiento de la citada villa adeuda al reclamante 337,50 pesetas, importe del último trimestre de 1913 y primero del corriente año, de los alquileres devengados de la casa Veracruz, núm. 10, que tiene arrendada al Ayuntamiento para Escuela Nacional de niñas, y en cumplimiento de la Real orden de 13 de Septiembre último pone este hecho en conocimiento de este Ministerio antes de entablar demanda de desahucio por falta de pago,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que por todos los medios que la ley Municipal le facilita obligue al Ayuntamiento de Bornos á abonar al reclamante los alquileres de referencia, á fin de evitar, por el buen crédito de la propia Corporación municipal, el lamentable espectáculo del desahucio de la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia de D.ª Clotilde Joli Yancés, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Ardales, en solicitud de que se obligue á aquel Ayuntamiento á abonarle la suma de 1.644,12 pesetas en concepto de alquileres de la casa Escuela;

Resultando del informe de la Inspección que no es justo perjudicar por más tiempo los intereses de la recurrente, que, llevada de un excesivo y plausible amor por la enseñanza, y en evitación de que el dueño del edificio desahuciara al Ayuntamiento por falta de pago, llegó hasta el sacrificio de responder personalmente del pago de los alquileres, formalizando al efecto un contrato de arriendo, y que si no se abona á la interesada la expresada suma que tiene suplida, se verá obligada á rescindir el contrato, ocasionándose con ello la clausura de la Escuela;

Resultando que la Junta local reconoce la deuda que dicha Maestra reclama,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que, por todos los medios que la ley Municipal le facilita, obligue al Ayuntamiento de Ardales á que abone á la interesada los alquileres que reclama y que la Junta local formalice con el dueño del edificio el contrato de arriendo que preceptúa el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en su art. 19, caso 10.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia de D. Rafael Jiménez Ruiz, Maestro de la Escuela Nacional de Orellana la Vieja, reclamando que se le abonen 926,25 pesetas por alquileres del local de la Escuela y casa-habitación;

Resultando que la Alcaldía de dicho pueblo informa que se le adeudan al Sr. Jiménez por alquileres del local de la Escuela, no 570 pesetas, como dice el interesado, sino 220 pesetas, como justifica con una certificación que acompaña expedida por el Secretario de aquel Ayuntamiento, y en cuanto á los alquileres de casa-habitación es cierto el débito que el citado Maestro expresa;

Considerando que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar á los Maestros los emolumentos que por los expresados conceptos les corresponden,

Esta Dirección general ha resuelto encarecer á V. S. que, por todos los medios que la ley Municipal le facilita, obligue al Ayuntamiento de referencia, previa la oportuna liquidación, á abonar al reclamante los alquileres de casa Escuela y vivienda que tiene devengados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOT GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente instruído contra los Maestros de las Escuelas Nacionales de San Bartolomé de Tirajana (Canarias), D. Miguel Guerra y D.ª Amalia Quevedo, en virtud de denuncia formulada por la Junta local de dicho pueblo,

Esta Dirección general ha acordado que se instruya nuevo expediente, oyendo á los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente instruído contra el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Valdevimbre (León), D. Francisco Calvo Tomé;

Resultando que varios padres de familia y vecinos del pueblo de Valdevimbre formulan denuncias contra el Sr. Calvo, del cual dicen, entre otras cosas, que castiga duramente á sus discípulos y la enseñanza deja bastante que desear;

Resultando que, abierta información testifical, y girada visita extraordinaria por el Inspector, no se comprobaron los hechos denunciados por los mismos que las habían formulado, y que el único que parece cierto es la severidad que emplea castigando á sus discípulos;

Considerando, según se desprende del informe del Inspector, que la denuncia presentada obedece más que nada á enconos y antipatías contra el Maestro;

Considerando que en los veintiún años de servicios que lleva el Maestro de referencia no ha sido objeto de la más leve amonestación, y que durante todo ese tiempo ha cumplido sus deberes profesionales con la mayor exactitud y celo,

Esta Dirección general, por resultar cierto el hecho de haber castigado con severidad á uno de sus discípulos, ha acordado imponer á dicho Maestro la corrección disciplinaria de amonestación privada, con arreglo al párrafo 11, letra *A*, del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Para cumplimiento de la orden de 28 de Octubre último, por la que se asciende al sueldo de 1.375 pesetas al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Olula del Río (Almería), D. Juan de Dios Peña Escolar,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que la diferencia entre el sueldo á que ha sido ascendido el interesado y el que venía disfrutando le sea abonada con cargo al de 1.375 pesetas, vacante en la Escuela de Baeza (Jaén) desde el 7 de Mayo último en que quedó vacante, debiendo pasar dicho sueldo de las nóminas de esta provincia á las de Almería, y viceversa el de 1.100 que tenía asignado el Sr. Peña Escolar en la Escuela que ocupa.

2.º Que para el abono de las diferencias que con motivo del ascenso citado corresponden al referido Maestro desde el 3 de Junio de 1913 hasta el 7 de Mayo del corriente año, se incoe el oportuno expediente por la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huelva reiterando la petición que habia formulado, relativa á la graduación con seis Secciones de una Escuela de niños y la constitución de una graduada de niñas en aquella capital, con la cooperación por parte del Estado á los gastos de adquisición del material de enseñanza, instalándolas en los nuevos edificios construídos;

Considerando que aun siendo muy plausible la conducta seguida por el Ayuntamiento de Huelva construyendo dos grupos escolares denominados de «La Esperanza», para instalar en ellos dos Escuelas graduadas, es necesario ajustar la tramitación del expediente á las prescripciones legales, y para ello se hace necesaria la remisión de los planos de los nuevos locales á los efectos prevenidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, las certificaciones de la Inspección de primera enseñanza de hallarse las clases en condiciones de inmediato funcionamiento, el estado comparativo de los gastos que ocasiona la Escuela que funciona en la actualidad y los que se originarían con la creación de las dos graduadas, el compromiso del Municipio obligándose á sufragar todos los gastos en tanto el Estado no pueda llevar á su Presupuesto los correspondientes á personal, y el proyecto que formule la Inspección respecto al material que pueda necesitar el Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha acordado remitir á la Inspección provincial de primera enseñanza de Huelva la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de la capital, á fin de que con la posible urgencia instruya separadamente los oportunos expedientes, los tramite en la forma legal prevenida y los devuelva con los documentos señalados, acompañando aparte la Inspección un proyecto de presupuesto del mobiliario y material pedagógico que juzgue indispensable para atender la petición del Ayuntamiento expresado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Soria en solicitud de que se acuerde la creación de un cuarto grado en la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que la petición formulada ha sido favorablemente informada por la Inspección de primera enseñanza de la provincia y se ajusta á las prescripciones de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 para la aplicación del Real decreto de 14 del mismo mes y año;

Considerando que es indispensable conocer el dictamen del Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio, respecto á las condiciones que pueda reunir la nueva sala de clase y la que ha de modificar en número el de las que hoy existen en el local de la graduada, cumpliéndose así lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911;

Considerando que en tanto el Estado no pueda llevar á sus Presupuestos las cantidades correspondientes á las atenciones de personal del nuevo grado que se solicita es preciso que el Ayuntamiento se obligue á sufragar todos los gastos que puedan originarse,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente instruído por el Municipio de Soria á informe de la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, interesando de usía reclame á la Inspección de primera enseñanza de la provincia el envío inmediato de la certificación del Ayuntamiento comprometiéndose á sufragar los gastos que ocasione la creación de la nueva plaza que se pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde de la aldea de La Artejuela, Ayuntamiento de Arañuel (Castellón), en solicitud de que se establezca en aquel agregado una Escuela Nacional de asistencia mixta;

Considerando que á causa de no haberse formulado la petición por el Ayuntamiento de Arañuel no se acompaña á la instancia el acuerdo de éste comprometiéndose al abono de los gastos que origine la creación de la Escuela solicitada en tanto el Estado los pueda llevar á su Presupuesto, ni tampoco se ha unido el acuerdo relativo al sexo de la persona que haya de desempeñarla, ni los planos del local ofrecido firmado por el Arquitecto, ni las relaciones de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni la certificación de hallarse la plaza comprendida en el arreglo escolar de España,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia á la Inspección provincial de primera enseñanza de Castellón, para que, tramitándola en forma debida, la devuelva con los documentos señalados, y singularmente con el que afecta al compromiso del Ayuntamiento de Arañuel de sufragar todos los gastos que origine la creación de la Escuela Nacional de asistencia mixta en el agregado de La Artejuela mientras el Estado no lleve á su Presupuesto las cantidades afectas á personal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo) en solicitud de que se acuerde la creación de Escuelas Nacionales en los Distritos de Coiñana, San Juan y San Cristóbal;

Teniendo en cuenta que el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza es favorable á la petición del Ayuntamiento en cuanto se refiere á la creación de una Escuela en el agregado de San Juan, y desfavorable por lo que afecta á las pretendidas para los otros dos distritos;

Considerando que es indispensable acompañar al expediente los planos de los edificios destinados á Escuelas, las relaciones de mobiliario y material pedagógico adquirido, la certificación de hallarse las plazas cuya creación se pretende incluídas en el arreglo escolar de la provincia y la certificación del acuerdo designando el sexo del personal que habrá de hallarse al frente de las Escuelas y el compromiso del Ayuntamiento á satisfacer todos los gastos que se originen en tanto el Estado no pueda llevar á sus Presupuestos canti-

dad suficiente para atender á los correspondientes de personal,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente instruído por el Ayuntamiento de Cudillero á la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, é interesar de usía reclame á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Oviedo el envío de los documentos que se mencionan, necesarios para completarlo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia que, remitida por el señor Rector de la Universidad de Barcelona, eleva á este Ministerio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lérida en solicitud de que se acuerde la creación de una nueva plaza de Maestro en la Escuela Nacional graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de la localidad, y el informe favorable de la Inspección de primera enseñanza de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que para la debida comprobación de las condiciones higiénicas y pedagógicas del nuevo local que se habilita en el mismo edificio en que se halla establecida la Escuela práctica, cuyas Secciones se pretende aumentar, es necesario cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha dispuesto que por conducto del rectorado de Barcelona se solicite del Ayuntamiento de Lérida el envío del plano de la modificación que pretende introducir, para la creación de un cuarto grado, en el actual edificio que ocupa la Escuela práctica aneja á aquella Normal de Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Riera Vidal, Maestro de la Escuela unitaria de niños de Las Franquesas del Vallés (Barcelona), transformada en graduada por Real orden de 18 de Agosto de 1913, en solicitud de que se le nombre Maestro director interino de dicha Escuela y se le expida el título correspondiente mientras cumple las condiciones reglamentarias para ser nombrado en propiedad;

Teniendo en cuenta que el Sr. Riera únicamente posee el título de Maestro Elemental, y esta circunstancia es suficiente para suponer que la tramitación del expediente de graduación no se ha sujetado á las prescripciones señaladas en el caso *C)* del art. 4.° del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ratificadas por el art. 11 de igual disposición de 25 de Febrero de 1911, dejando incumplida la regla 16 de las aprobadas por Real decreto de 10 de Marzo de 1911 para la ejecución del anterior decreto;

Considerando que no es posible aplicar en el presente caso al Sr. Riera lo prevenido en la Real orden de 18 de Marzo último, por referirse ésta á la apreciación de votos de gracias como méritos requeridos en la condición 5.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pero no á la dispensa de otras condiciones, entre las que se halla la prescripción de encontrarse, al menos, el interesado en posesión del título de Maestro Superior,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. Pedro Riera Vidal, por no reunir las condiciones legales para ser nombrado Director de la Escuela graduada de Las Franquesas del Vallés, y disponer que, de no justificar la posesión del título Superior, ó al menos haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo, se le considere como Maestro de una de las Secciones de la Escuela graduada, sin perjuicio de continuar desempeñando accidentalmente la dirección hasta su provisión en propiedad por concurso de traslado, conservando sus derechos de Maestro independiente y reservando una de las plazas creadas por la Real orden de 18 de Agosto de 1913 para que se considere como las resultas de la dirección que se provee.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Hipólita Rita Cabarcos, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), y apareciendo del mismo que la interesada justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.° del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por dicha señora, declarándola en situación de Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.100 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de La Coruña, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Ricla (Zaragoza) solicitando dos Escuelas más de adultos;

Resultando que dicho Ayuntamiento funda su petición en que se ve en la imposibilidad de seguir gratificando á dos Maestros de Sección, como ha hecho hasta ahora, para que desempeñen la enseñanza de adultos, y apoyándose en el artículo 3.° del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, art. 2.° de la Real orden de 28 de Octubre de 1906 y regla 7.ª de la de 1.° de Enero de 1907, pide que se le concedan dos Secciones más de adultos;

Considerando que si bien sería conveniente á los intereses de la enseñanza establecer tantas Secciones de adultos como Escuelas ó Secciones de niños existen, tal reforma no puede llevarse á cabo por no existir en el Presupuesto créditos suficientes para ello;

Visto lo dispuesto en el núm. 4.° de la Real orden de 17 de Enero de 1902, el 17 de la de 28 de Octubre de 1906 y demás disposiciones posteriores sobre la materia,

Esta Dirección general manifiesta al Ayuntamiento de Ricla que puede continuar sosteniendo las dos Secciones de adultos que solicita, pero abonando los gastos con cargo al presupuesto municipal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de esta Corte á instancias del Maestro de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza D. Vicente Castro y Legua, en solicitud de que se transforme en graduada, con seis Secciones, la unitaria que desempeña y se le nombre Director de la misma;

Teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913 sobre atribuciones y deberes de la Delegación Regia de primera enseñanza, y lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910, 25 de Febrero de 1911 y 14 de Marzo de 1913, y en las Reales órdenes complementarias referentes á matrícula y asistencia media, á mobiliario y material pedagógico, á gastos comparativos del régimen actual al que de nuevo se propone y á condiciones del local que á Escuela se destina,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente para la graduación de la Escuela núm. 37, regida por D. Vicente Castro y Legua, á la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, para que, con la posible urgencia, y previa la visita reglamentaria de inspección, se sirva informarlo y completarlo con la documentación prevenida.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vista la instancia de D.ª Herminia Martín Reyna, Maestra auxiliar de las Escuelas de Carmona, en esa provincia, solicitando reintegrarse á su destino por convenirla hacer libremente la ampliación de estudios que venía realizando en esa Universidad con el oportuno permiso;

Teniendo en cuenta que no hay obstáculo legal que exponer al deseo de dicha Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Rodrigo García López quien, por haberse decretado su cese en el cargo de Inspector interino de primera enseñanza de Huesca, que desempeñaba, solicita ser nombrado, fuera de concurso, Maestro de la Escuela que pueda corresponderle, con el sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que al ser nombrado por Real orden de 11 de Junio de 1913 Inspector interino de primera enseñanza estaba desempeñando el cargo de Maestro de la Escuela Nacional de Redonda, en esa provincia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas;

Resultando que por hallarse comprendido en la Real orden de 15 de Diciembre de 1913 le correspondió ascender á la octava categoría, con 1.100 pesetas de sueldo y antigüedad de 19 del mismo mes;

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden de 20 de Junio de 1913, tiene derecho á ocupar, fuera de concurso, una plaza de su categoría, previo sorteo entre las de la provincia de Huesca, donde prestó sus servicios como Inspector interino, y la de Salamanca, á que pertenece la Escuela que últimamente sirvió, y verificado el sorteo prevenido en dicha disposición,

Esta Dirección general ha acordado nombrar al solicitante Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de niños de La Alamedilla (Salamanca), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, Escuela y sueldo vacantes en dicha provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Manuel Sánchez Verdejo, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Yunclillos (Toledo), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Toledo, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Ortiz de Landaluce y Larrea, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), en virtud de reclamación contra el acuerdo de la Inspección, que denegó la petición de varios vecinos de la citada villa de Pasajes sobre anuncio á concursillo de la Escuela de Ancho;

Resultando que al ocurrir la vacante de Maestro de la Escuela Nacional del barrio de Ancho, Ayuntamiento de Pasajes, varios vecinos de dicha villa solicitaron de la Inspección que anunciase á concursillo entre los Maestros de Pasajes de San Pedro y de San Juan, á fin de que, provista en propiedad la Escuela, se evitasen los efectos de una larga interinidad;

Resultando que la Inspección desestimó la solicitud de referencia por no considerar que procedía el concursillo de traslado, toda vez que se trataba de Escuelas de distinta localidad, aunque emplazadas dentro del mismo término municipal, y contra este acuerdo reclama ahora el Maestro de Pasajes de San Pedro, D. Pedro Ortiz;

Considerando que el barrio de San Pedro, donde el reclamante desempeña su cargo, se halla separado del de Ancho y San Juan, que con aquél forman el Ayuntamiento, por la bahía ó puerto y á gran distancia por tierra, y que, conforme á repetidas disposiciones, localidad no es sinónimo de término municipal,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación formulada por D. Pedro Ortiz de Landaluce, á tenor de lo dispuesto, en caso análogo, por la Real orden de 30 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el recurso á instancias de D.ª Rafaela Delgado, Maestra de Sardón de los Frailes, contra el acuerdo del Rectorado de Salamanca, que le negó permutar su Escuela con D.ª Adelaida Sanz, que desempeña la de Villaseco de los Reyes;

Teniendo en cuenta que es potestativo en la Administración conceder ó no las permutas entabladas por los Maestros,

Esta Dirección general ha tenido á bien desestimar el recurso, confirmando la resolución del Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Piñeiro Barro, Maestro de la Escuela de Patronato de Vimianzo (La Coruña), en solicitud de que se le conceda derecho á practicar ejercicios de oposición á Escuelas del turno restringido;

Resultando que el interesado funda su petición en que la Escuela que desempeña, á pesar de ser de Patronato, está considerada como oficial y sustituye á una pública;

Considerando que lo dispuesto en el apartado *A* del art. 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 no comprende al interesado porque su nombramiento fué hecho libremente por el Patrono, y éste no se ajusta á las disposiciones legales para la provisión de Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Francisco Piñeiro Barro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Juan José Miguel Jop, Maestro de la Escuela mixta de Pallaresos (Tarragona), solicitando mejora de sueldo y de categoría;

Resultando que el interesado pretende se le conceda sueldo y categoría de 1.100 pesetas con la antigüedad de la fecha en que se posesionaron sus compañeros de oposición, que obtuvieron plaza en las verificadas en ese Rectorado en Octubre y Noviembre de 1910, fundado en que aprobado sin plaza con el número 12 debió ser agraciado con la Escuela de La Galera, cuya agregación á aquéllas solicitó por haber vacado el 30 de Septiembre de dicho año y corresponder su provisión al turno de oposición, petición que fué desestimada por ese Rectorado y después por esta Dirección general en 20 de Octubre de 1911;

Considerando que la petición formulada por el Sr. Jop es reproducción de otras análogas que fueron desestimadas por resoluciones ya firmes y consentidas;

Considerando que las disposiciones vigentes prohiben insistir en peticiones improcedentes y ya desestimadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar igualmente la instancia de D. Juan José Miguel Jop, el cual debe atenerse á la orden de 20 de Octubre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros de la ciudad de Las Palmas (Canarias) D. Francisco Batllori Lorenzo, D. Lorenzo Hernández y D. Pedro Aguilar, en reclamación contra la propuesta del concursillo verificado para la provisión de Escuelas vacantes en dicha ciudad;

Resultando, tanto del informe de la Inspección de primera enseñanza como de la certificación de la propuesta y resolución definitiva del concursillo, expedida por la Sección administrativa de Canarias, que el Maestro D. José Estupiñan y Artiles, objeto de la reclamación, no fué incluído en la citada propuesta por haberse desestimado su instancia;

Considerando que se ha justificado plenamente la inexactitud de los hechos en que basan su reclamación los Sres. Batllori, Hernández y Aguilar,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Dolores Martínez, Maestra interina sustituta cesante de la Escuela Nacional de niñas de Alustante (Guadalajara), en súplica de que se respete su nombramiento hecho por aquella Junta provincial de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la provisión de plazas de interinos, suplentes y sustitutos son de libre nombramiento y disposición de la Autoridad académica á que corresponden,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Javierrelatre (Huesca) en solicitud de que se le conceda por el Estado la subvención de 1.000 pesetas como auxilio para la construcción de un edificio de nueva planta destinado á la Escuela Nacional de aquel pueblo;

Teniendo en cuenta que la expresada petición no se ajusta á las condiciones que determinan el Real decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905 y demás disposiciones sobre la materia, ni se acompañan los documentos que en la misma se preceptúa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D.ª Carmen López Calo, Maestra de la Escuela Nacional de Aparral, Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), solicitando la ampliación á su favor de una plaza en el Escalafón;

Resultando que la interesada actuó en las oposiciones del turno restringido efectuadas en La Coruña en Marzo de 1913, mereciendo del Tribunal el núm. 2 en la lista de mérito, sin obtener plaza por ser una sola la vacante objeto de la convocatoria, por lo que solicitó la ampliación de otra plaza;

Resultando que en las oposiciones del mismo turno verificadas en esa ciudad en 1914, en las que también tomó parte la Sra. López Calo, obteniendo el primer lugar, se agregaron diez plazas á las que figuraban en la convocatoria, hecho que alega la interesada en apoyo de su pretensión;

Considerando que el caso 15 de la Real orden de 31 de Marzo de 1911 preceptúa que los Maestros que por oposición restringida obtengan Escuelas de 1.000 pesetas podrán optar entre la plaza que se les adjudique ó la que desempeñen, á cuyo efecto se elevará al sueldo indicado, debiendo en este caso ser agregada á otra convocatoria posterior y en el turno que corresponda la plaza anunciada á oposición, bien entendido que nunca podrán proveerse en cada oposición mayor número de vacantes del que la respectiva convocatoria comprendiese, sin que puedan por tanto proponerse aspirantes para las resultas que las referidas renuncias produzcan;

Considerando que por orden de 25 de Abril de 1912 se niega la ampliación de una plaza solicitada por un opositor aprobado en oposiciones restringidas por no estar admitida la ampliación de plazas;

Considerando que por Real orden de 11 de Marzo de 1914, ratificada por otra de 28 de los mismos mes y año se concedió la agregación de diez plazas en las oposiciones anunciadas con carácter extraordinario;

Considerando que al efectuar la interesada los ejercicios correspondientes á las oposiciones del turno restringido de 1911 no cabía por virtud de la legislación vigente la ampliación de plazas, concedida en el siguiente año para las oposiciones anunciadas con carácter extraordinario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Carmen López Calo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado en virtud de denuncia formulada por el Vocal de la Junta local de primera enseñanza de Ortigueira (Coruña) D. Manuel Casariego contra las Maestras de las Escuelas de Senra y Sandog, D.ª Cándida Martínez Hevia y D.ª Rogelia Iglesias, respectivamente, manifestando que durante el mes de Septiembre último no asistieron á las Escuelas;

Considerando que si bien es cierto el hecho denunciado fué debido á estarse ejecutando obras de reparación en las citadas Escuelas, según consta en las comunicaciones de la Alcaldía de Ortigueira, y, por lo tanto, de nada son culpables las Maestras Sras. Martínez Hevia é Iglesias,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la denuncia formulada por el Vocal de la Junta local de primera enseñanza de Ortigueira D. Manuel Casariego.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D. Pedro García y Álvarez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Piedraceda de Lena, en esa provincia, solicitando su ascenso al sueldo de 1.000 pesetas, por extensión de la Real orden de 11 de Marzo último, en virtud de ocupar los números 6 y 7 de los opositores aprobados sin plaza en dos oposiciones del turno restringido, distintas de 1913;

Considerando que la Real orden citada de agregación de plazas no puede tener más efectos que para aquellas oposiciones, á favor de las cuales se dicte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia de D. Pedro García y Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

Inspecciones de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el oficio de V. S. referente á que en el BOLETÍN de este Ministerio, núm. 65, aparece una orden en la que, con motivo de denuncia formulada por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico sobre resistencia pasiva que ofrecían algunos Inspectores de primera enseñanza á facilitar datos que interesaban á la Estadística, se recomendaba á los indicados funcionarios la mayor exactitud en el cumplimiento del servicio y por manera expresa y directa al mencionado Inspector Jefe de Salamanca, el cual debía ser amonestado por negligencia en el cumplimiento de este deber.

Que por Real orden de 3 de Julio último fué ascendido don Manuel Martín Chacón, en virtud de concurso de méritos, á la Jefatura de la Inspección de primera enseñanza de Salamanca, de cuyo cargo tomó posesión, debidamente autorizado en esta Corte, el día 9 del mismo mes, y como á pesar de ser Inspector Jefe de Salamanca no ha podido allí prestar servicio alguno á causa de que por Real orden de 16 de Noviembre del pasado año se le agregó en comisión para prestar servicio en Madrid á las órdenes de esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Enero de 1911, y sin interrupción de tiempo ha venido desempeñando esa comisión en la Corte hasta 1.° de Octubre último, en que por Real orden cesó en ella, y, en su consecuencia, solicita la rectificación de la referida orden, declarándose expresa y oficialmente que la amonestación impuesta al Inspector Jefe de Salamanca no tenía relación alguna con el exponente.

Teniendo sn cuenta que son ciertos los hechos alegados por el Sr. Martín Chacón,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de una Escuela en Miñortos, Ayuntamiento de Son (La Coruña), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FLÓREZ.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la transformación en graduada de la Escuela de niños núm. 6 de Málaga, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la transformación en graduada de la Escuela de niños de Mora de Rubielos (Teruel), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Centros docentes.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Por el presente se saca á concurso, por término de veinte días, á partir desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, una plaza de Maestra de Taller de Encaje conocido con el nombre de Encaje de Almagro, sin dotación en la actualidad hasta que por la Superioridad se designe, en la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, á cuyo concurso podrán optar quienes reunan las circunstancias y bajo las condiciones mencionadas á continuación:

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LAS CONCURSANTES

1.ª Ser mayor de veintiún años.
2.ª Estar en pleno uso de los derechos civiles.
3.ª Acreditar buena conducta.
4.ª Presentar certificación de nacimiento legalizada y la del Registro Central de penados.

CONDICIONES Y PRUEBAS DE APTITUD Á QUE HAN DE SOMETERSE

1.ª Acompañar á la instancia, que se deberá dirigir al señor Director de la Escuela, los documentos mencionados anteriormente.

2.ª Especificar cuantos méritos y circunstancias especiales se reunan en relación con el cargo que ha de desempeñar, acreditándolos en forma.

3.ª Efectuar dos pruebas de aptitud: la primera, que será teórica y escrita, respecto á conocimientos del encaje en general, y la segunda, práctica, consistente en dibujar en papel una composición de motivos adecuados al encaje y de asunto libre, trasladarlo al cartón en libertad de procedimiento y realizar un fragmento de encaje de la misma composición.

Ciudad Real 27 de Noviembre de 1914.—*El Director,* ENRIQUE NAVAS.

(Gaceta del 1.° de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 11 de Diciembre de 1914 — Núm. 99

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente sobre validez para la Facultad de Medicina de la asignatura de Higiene que aprobó en la de Farmacia D. Francisco Cremades y Cremades.*

Reales órdenes resolviendo las instancias presentadas por D. Manuel José Casas Manrique y D. Domingo Nicolás Nazabal y del Castaño, súbditos de Colombia y Cuba, respectivamente, en las que piden la validez de las matrículas y exámenes que realizaron en la de Salamanca, y que se mencionan.

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Emilio Castañer y Puig en solicitud de que se le conceda validez académica á dos asignaturas que aprobó en la Facultad de Derecho de Barcelona.

Idem nombrando á D. Francisco Manuel Jiménez García de la Serrana Auxiliar interino del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Central.

Reales órdenes nombrando á D. Augusto Bacasira Varela y D. Vicente López Mosquera Auxiliares interinos del segundo y tercer grupo, respectivamente, de la Facultad de Derecho de Santiago.

Real orden confirmando á D. Aurelio Sanclemente Ferrando en el cargo de Auxiliar numerario de la de Farmacia de Barcelona, y á D. Guillermo de Benavent en el de interino de la misma Facultad.

Idem nombrando á D. Ricardo Horno Alcorta Auxiliar numerario del séptimo grupo de la de Medicina de Cádiz.

Idem disponiendo que el Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla D. Leonardo de la Peña y Díaz quede agregado á la Central, encargándose de la Cátedra que se menciona.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden prorrogando hasta la fecha que se expresa la pensión que vienen disfrutando en Africa los Sres. Montilla Ruiz y González Palencia.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Santander.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Mahón.

Idem declarando desierto el concurso anunciado para proveer una de las Cátedras de Matemáticas, vacante en el de Pontevedra.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la de Las Palmas á D. Antonio Hernández Pérez.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la de Oviedo á D. Luis Ruiz Soler.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden aprobando el presupuesto de material para sus talleres.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Observatorio Meteorológico y Mareógrafo de Santander, Institutos de Lérida y de Oviedo, Escuela de Veterinaria de esta Corte, Universidad de Oviedo, Facultad de Medicina de Granada y Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por doña Manuela Dolores Pereira, Maestra de Aguasantas, Ayuntamiento de Rois (La Coruña), sobre el extremo que se menciona.*

Real orden declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Manuela Sontelo Vázquez, Maestra de Espiñaredo, en Capela (La Coruña).

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes desestimando las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Mariano Peral y otros Maestros de esta Corte; varios Maestros que figuran en la 4.ª categoría del Escalafón, y los señores Mallol Sola y Sancho Herrero.*

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Maestras de León á D.ª Carmen García Moreno.*

Reales órdenes nombrando Profesoras numerarias de Matemáticas de las de Gerona y La Laguna (Canarias) á D.ª Lucía Vallet de Montano y Naserán y D.ª María del Rosario Fernández de Erencluín, respectivamente.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Ascensos y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la de Valencia.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores de Caligrafía de los de Santander y Mahón.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizando á D. Antonio Hernández Pérez para tomar posesión en la Escuela de Cádiz de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general de la de Las Palmas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes remitiendo á informe de los Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de Santander y Madrid, respectivamente, los expedientes relativos á las Fundaciones Escuela del Dr. Velasco, en Laredo (Santander), y Amigos del Progreso.*

Interesando del Director del Colegio de los Padres Salesianos, de Carabanchel Alto (Madrid), que remita el título de fundación, por ser indispensable para resolver el expediente incoado para la clasificación de dicha Institución.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Resolviendo la instancia de D. Martín Echegaray y Olañeta pidiendo autorización para que sus hijos Segundo y Martín puedan matricularse en la Escuela de Vigo para seguir la carrera de Perito mecánico electricista.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año actual.* (Conclusión.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes relacionadas con obras en el Templo de Santa Engracia, de Zaragoza; Instituto de Canarias; Biblioteca y Museos Nacionales (local para almacenar materiales); Castillo de Loarre (Huesca); Escuela de Veterinaria de Santiago (instalación en el nuevo edificio); construcción del sarcófago de Jaime I en la Catedral de Tarragona; Teatro Real (calefacción y ventilación), é Instituto de Jerez.*

Rectificación á las órdenes que aparecieron en el BOLETÍN *núm. 97 referentes al Instituto de Jerez de la Frontera y dirigidas al Director del mismo y al Arquitecto señor Hernández Rubio.*

TEATRO REAL. — *Disponiendo que por el Banco de España se satisfaga, con cargo al depósito constituído en cuenta corriente, la cantidad que se expresa, correspondiente á las cinco funciones que también se detallan.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo la instancia del Rector del Colegio de Padres Escolapios de Mataró, sobre el extremo que se menciona.*

Resolviendo la consulta del Ayuntamiento de Castellón relativa al abono de alquileres de habitación á los Maestros consortes.

Idem íd. del Presidente de la Junta de arbitrios de Melilla, sobre desdoblamiento de las Escuelas de dicha ciudad en las condiciones que se expresan.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José Riverola Otto, Maestro de Calasanz (Huesca); D.ª Amparo Gloria Camphuis y Fernández, Maestra de primera enseñanza y alumna del segundo curso permanente de Dibujo, y D. Vicente Rivas Sánchez, Maestro de Moriscos (Salamanca).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Fernández-Duro (Zamora) á D.ª Angela Camino Sánchez.

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Francisco Cremades y Cremades en solicitud de que le sea válida para la Licenciatura en Medicina la asignatura de Higiene que aprobó para la de Farmacia, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Francisco Cremades y Cremades solicita que la aprobación de la asignatura de Higiene obtenida en los estudios de la Licenciatura de Farmacia le sea válida para completar los estudios de la Facultad de Medicina que ha efectuado recientemente.

»En la misma Facultad, con el mismo Profesor y en lección común se da la enseñanza de la Higiene á los alumnos de Medicina y de Farmacia juntamente, y en estas condiciones es indudable que se debe proponer la concesión que solicita el señor Cremades.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel José Casas y Manrique, súbdito de Colombia, manifestando que en los exámenes ordinarios de Junio último aprobó en la Universidad de Salamanca las asignaturas de Lengua y Literatura española, Lógica fundamental, Historia de España, Lengua y Literatura latina, y Teoría de la Literatura y de las Artes, pertenecientes á la Facultad de Filosofía y Letras;

Que por Real orden de 28 de Agosto, emanada de este Ministerio, fueron anulados tanto la matrícula como los exámenes de dichas asignaturas, por adolecer de defectos en la tramitación el reconocimiento de validez del título de Bachiller del exponente, expedido por el Colegio de San Bartolomé, de Bogotá, y que, habiéndose reconocido la validez de dicho título por Real orden de 3 del corriente mes de Noviembre, solicita le sea asimismo reconocida la validez de la matrícula y exámenes que verificó en el citado mes de Junio;

Resultando comprobados todos los extremos á que se refiere el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Manuel José de Casas y Manrique, concediendo validez académica á las asignaturas que aprobó en la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Domingo Nicolás Nazabal y del Castaño, súbdito de Cuba, manifestando que en los exámenes ordinarios de Junio último aprobó en la Universidad de Salamanca las asignaturas de Lengua y Literatura española, Lógica fundamental é Historia de España;

Que por Real orden de 28 de Agosto, emanada de este Ministerio, fueron anulados tanto la matrícula como los exámenes de dichas asignaturas, por adolecer de defectos en la tramitación el reconocimiento de validez del título de Bachiller del exponente, expedido en el Instituto de Santa Clara (Cuba), y que, habiéndose reconocido la validez de dicho título por Real orden de 31 de Octubre último, solicita le sea reconocida asimismo la validez de la matrícula y exámenes que verificó en el citado mes de Junio;

Resultando comprobados todos los extremos á que se refiere el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Domingo Nicolás Nazabal y del Castaño, concediendo validez académica á las asignaturas que aprobó en la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Emilio Castañer y Puig, en solicitud de que se conceda validez académica á dos asignaturas que aprobó sin aquel requisito en la Facultad de Derecho de esa Universidad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Emilio Castañer y Puig solicita le sean de abono, para continuar sus estudios, las asignaturas de Economía política é Historia general del Derecho, aprobadas con nota de Sobresaliente y sin efectos académicos en la Universidad de Barcelona.

»Informada favorablemente la instancia del interesado por acuerdo unánime de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y por el Rectorado de la misma,

»La Comisión que suscribe hace suyas las consideraciones en que aquel acuerdo se apoya, y entiende, por lo tanto, que puede accederse á la petición del Sr. Castañer y Puig.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Manuel Jiménez García de la Serrana Auxiliar interino del primer grupo de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Augusto Bacasira Varela Auxiliar interino del segundo grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Enero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente López Mosquera Auxiliar interino del tercer grupo de las expresadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Aurelio Sanclemente Ferrando en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, y á D. Guillermo de Benavent y Campos en el de Auxiliar interino de la misma Facultad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá en lugar de la que actualmente le estaba asignada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Ricardo Horno Alcorta Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Con sujeción á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1911, y de conformidad con los informes del Rector de la Universidad de Sevilla y del Decano de la Facultad provincial de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de dicha Facultad D. Leornardo de la Peña y Díaz quede agregado á la Universidad Central y se encargue de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que actualmente se encuentra vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar las pensiones que vienen disfrutando en África los Sres. D. Fernando Montilla Ruiz y D. Cándido Ángel González Palencia hasta el 31 de Diciembre del año actual y desde 15 de los corrientes, ateniéndose en todo lo demás á la Real orden concesionaria de su pensión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, se anuncie á concurso previo de traslado entre Profesores de igual asignatura la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón, se anuncie para su provisión á

concurso de traslado entre Profesores de igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, en conformidad á lo dispuesto en los de 30 de Diciembre de 1912 y 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso para proveer una de las Cátedras de Matemáticas vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra, en vista de no haberse presentado aspirante alguno, disponiendo se anuncie de nuevo la provisión en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Hernández Pérez Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Especial de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, que percibirá con cargo al capítulo adicional, art. 1.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Luis Ruiz Soler Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provincial y municipal de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de material que en cumplimiento de lo ordenado en el núm. 2.º de la Real orden de 1.º de Julio último ha formulado el Director de la Escuela de Cerámica artística para la inversión de la cantidad de 3.000 pesetas que le fueron concedidas por aquella disposición para completar los talleres que tiene establecidos;

Resultando de su examen que las partidas en él comprendidas se ajustan al objeto para que fué consignado el crédito con cargo al que ha de ser librada dicha suma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en su totalidad y por la cantidad que representa el mencionado presupuesto, á cuyo efecto el Director de la Escuela remitirá á la Subsecretaría el pedido de fondos, en el que hará constar el nombre del Habilitado á favor de quien habrá de librarse aquélla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Cerámica artística y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Félix Sicilia, contratista de las obras para la construcción de un edificio destinado á Observatorio Meteorológico y Mareógrafo en Santander, solicitando se le conceda una ampliación en el plazo fijado para la terminación del edificio mencionado;

Resultando que el expresado contratista alega, como causa fundamental de su petición, las constantes lluvias tan frecuentes en aquella zona, que le han obligado en diferentes ocasiones á paralizar los trabajos por la imposibilidad material de continuarlos;

Resultando que las causas expuestas son exactas y ajenas por completo á la voluntad del contratista, estimándolo así el Arquitecto D. Alfredo de la Escalera, director facultativo de las obras de que se trata, en su informe favorable á la petición antedicha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, la concesión al Sr. Sicilia de dos meses de ampliación en el plazo que el pliego de condiciones determina para la terminación del edificio, el cual, á la conclusión del plazo concedido, deberá hallarse ultimado y en condiciones de proceder á su recepción.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Lérida formulado por el Arquitecto D. Celestino Campmany, con un presupuesto de ejecución material importante 1.394 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado en todos sus extremos por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y que el citado Cuerpo consultivo aconseja su aprobación por el sistema de administración, debido al reducido coste de las obras proyectadas, á la urgencia que requieren y á la naturaleza de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de ejecución material, importante 1.394 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad y Administración de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe, por tratarse de reparaciones complementarias de otras realizadas anteriormente, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 y prorrogado para el año actual en virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Celestino Campmany.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Isidro de Benito para la construcción de material fijo con destino al Instituto de Oviedo, cuyo importe de ejecución material es de 2.032,35 pesetas;

Resultando que con motivo de la traslación del Instituto al edificio que para su instalación provisional se ha arrendado recientemente se hace preciso dotar al mismo de material apropiado á la distribución de los nuevos locales, necesidad que realmente reviste un carácter de verdadera urgencia;

Resultando que este presupuesto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que en su dictamen consigna que los precios asignados á los armarios, bancos, encerados, etc., no son excesivos, en el supuesto que la obra ha de realizarse con el esmero debido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de ejecución material antedicho, y disponer que la obra se realice por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste que este presupuesto representa con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito.

Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para la instalación de la luz eléctrica en las diversas dependencias de la Escuela de Veterinaria, de esta Corte, con un importe de ejecución material de 2.879,75 pesetas;

Resultando que esta obra es de todo punto necesaria para la sustitución del actual alumbrado por gas, que no solamente resulta deficiente y costoso, sino que carece de las condiciones de seguridad que son precisas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, al informar sobre el presupuesto de que se trata, afirma que éste se halla bien redactado y que los precios fijados son los usuales y corrientes;

Considerando que esta obra es complementaria de las realizadas en el expresado Centro docente, y que por tanto cabe autorizar su ejecución con cargo al crédito de los 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1913 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto, por su importe indicado de 2.879,75 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo satisfacerse el coste total de estas obras con cargo al crédito de que anteriormente se ha hecho mérito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista el acta elevada por V. S. á este Ministerio como Presidente de la Junta administrativa de las obras de ampliación en ese Centro docente, suscrita también por los Vocales que constituyen dicha Junta, el Arquitecto D. Isidro de Benito, Director facultativo de las obras, y el contratista de las mismas;

Resultando de dicho documento que al finalizar el plazo señalado para la terminación de las obras de que se trata no ha podido hacerse la recepción de éstas por no hallarse ultimadas en su totalidad;

Resultando que esta falta de cumplimiento en el contrato no puede atribuirse á negligencia por parte del contratista, pues las causas por el mismo alegadas son exactas á juicio de la Junta de referencia y ajenas por completo á su voluntad;

Considerando que los firmantes del acta de que queda hecho mérito entienden es de justicia la concesión de una prórroga para que la contrata pueda terminar sus compromisos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, la concesión al contratista de las obras mencionadas de una ampliación en el plazo fijado para terminarlas, el que tendrá de duración hasta el día 5 de Febrero del año próximo de 1915, en cuya fecha, sin pretexto alguno, han de quedar en estado de proceder á su recepción y los nuevos locales habilitados para la instalación de los servicios á que los mismos se destinan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el presupuesto que para obras de reparación en la clase de Histología de la Facultad de Medicina de Granada ha formulado el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un importe de ejecución material que asciende á 4.128,15 pesetas;

Resultando que estas obras son verdaderamente necesarias para evitar el peligro de hundimiento que en la actualidad existe, y muy urgentes á fin de no ocasionar perjuicios á los alumnos de dicha asignatura prolongando la suspensión de las clases;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su importe de 4.128,15 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, aplicable por tratarse de obras continuación de las anteriormente ejecutadas en dicho Centro y autorizadas en fecha anterior á 1.° de Enero de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Visto el proyecto de obras redactado por el Arquitecto don Antonio Flórez para el saneamiento y entarimado de varias dependencias en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte, con un presupuesto de ejecución material importante 10.222,74 pesetas;

Resultando que estas obras son necesarias y urgentes por exigirlo el mal estado de los pavimentos, que pudiera dar lugar á sensibles accidentes, y también para el saneamiento de los retretes, que no reunen las condiciones higiénicas que son precisas en Establecimientos de esta índole;

Resultando que el proyecto de que se trata ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, afirmándose por la misma que los precios asignados á las unidades de obra son los usuales y corrientes;

Considerando que estas obras son complementarias de las aprobadas con anterioridad á 1.° de Enero de 1913 para el expresado Centro docente, y que, por tanto, cabe su ejecución con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al actual ejercicio por virtud del Real decreto de 3 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto expresado, por su presupuesto de 10.222,74 pesetas, y disponer que las obras sean abonadas con cargo al crédito anteriormente mencionado, ejecutándose éstas por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad y Administración de 1.° de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por D.ª Manuela Dolores Pereira, Maestra de Aguasantas, Ayuntamiento de Rois (La Coruña), en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 12 de Febrero último que la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y oído el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Alzar y dejar sin efecto la separación de la Maestra, por supuesto abandono de destino.

2.° Comunicar al Rector que, con apercibimiento á la Junta local de primera enseñanza del pueblo de Aguasantas, interese y gestione local adecuado á la instalación de la Escuela, participando á este Ministerio el resultado que obtenga, para en caso de no obtenerse aquél proceder á lo que haya lugar contra el Ayuntamiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente instruído por abandono de destino á la Maestra de la Escuela Nacional de Espiñaredo, Ayuntamiento de Capela (La Coruña), D.ª Manuela Sontelo Vázquez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio propone lo siguiente:

«D. Mariano Peral y otros Maestros de esta Corte que disfrutan sueldo de 4.000 pesetas solicitan la modificación de la Real orden de 27 de Abril último, que señala mejor puesto en el Escalafón á D. Vicente Castro y Legua, ó que, en su defecto, se le coloque entre los Maestros que tenían 2.500 pesetas en 1.° de Enero de 1911;

»Teniendo en cuenta que lo que en dicha Real orden se dispone es que figure entre los que tenían dicho sueldo antes de la publicación de los Escalafones del Magisterio, ó sea antes de 26 de Junio de 1910, y que contra dicha Real orden no es posible recurrir en la vía gubernativa,

»La Comisión propone que la instancia sea desestimada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con este informe, se ha servido disponer que se cumpla lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Varios Maestros que figuran en la cuarta categoría del Escalafón reclaman contra la Real orden de 17 de Agosto último, que señala los puestos que deben ocupar en el Escalafón los antiguos Maestros auxiliares de esta Corte por virtud de la sentencia y auto aclaratorio de 25 de Marzo y de 7 de Mayo del corriente año.

»Estiman accidente los solicitantes que la Comisión organizadora para dar la interpretación que ha dado á las disposiciones del Supremo ha tenido que suponer conceptos que en las mismas no se contienen, é interesan unos que los antiguos Maestros de 1.900 pesetas formen al final de la categoría también antigua de 2.000, y otros que los Auxiliares Superiores sean colocados en el sitio correspondiente á su antigüedad en 2.000 pesetas, coincidiendo todos en la pretensión de que no se les anteponga ninguno de los Maestros á quienes favorece la sentencia y auto citados;

Considerando que el fallo del Tribunal Supremo no dice, contrariamente á lo que afirman los reclamantes, que los Maestros de 1.900 pesetas deban ir á la cola de los de 2.000, y que dispone, en cambio, que los Auxiliares Superiores figuren siempre antes que los que antes tenían 1.900 pesetas;

»Considerando que la pérdida de lugares que vienen obligados á sufrir los Maestros de 1.900 pesetas sólo puede justificarse con la mejora que la sentencia otorga á los Auxiliares de los Escalafones superiores, y que no cabe aumentar aquella desventaja postergándolos á todos los Maestros de 2.000 pesetas, de los cuales ni trata ni podía tratar la sentencia por no haberse personado en el pleito;

»Considerando que al verificarse la fusión fueron colocados los Maestros Superiores, los Elementales y los de párvulos con sujeción á los preceptos del Reglamento, ocupando el lugar correspondiente á su antigüedad en las respectivas categorías, no existiendo hoy motivo que permita alterar el estado

de derecho constituído más que en aquella parte que concretamente revoca la sentencia;

»Considerando que los Auxiliares Superiores ocupaban antes de la sentencia el lugar correspondiente á su antigüedad en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas;

»Considerando que una nueva clasificación de los Maestros de las distintas procedencias no implicaría alteración de puestos, y que para verificarla era menester que la sentencia anulara la fusión de escalas;

»Considerando que el Escalafón fusionado de 1.º de Enero de 1912 es prueba irrecusable del criterio sostenido por la Comisión en la materia, que este criterio ha sido modificado por el Tribunal Supremo, y por tanto, que los reclamantes no tienen derecho para afirmar gratuitamente, y la Comisión ha supuesto conceptos no existentes, siendo así que se ha limitado á proponer la aplicación de la precitada sentencia, opina la Junta que procede desestimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, ha dispuesto se cumpla lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio propone lo siguiente:

«D. Francisco Mallol Sola y D. Antonio Sancho Herrero, alegando su antigua condición de Maestros auxiliares de Escuelas Superiores con sueldo de 1.650 pesetas, y fundándose en la sentencia y auto aclaratorio de 25 de Marzo y de 7 de Mayo últimos, solicitan que por analogía se les coloque en los Escalafones antes que los que antes tenían 1.625 pesetas;

»Considerando la Comisión que no es posible alterar por supuestas analogías el estado de derecho que el Escalafón representa, que los solicitantes en todo caso no ejercitaron en tiempo y forma las acciones que les correspondían y que una sola sentencia no es fuente de derechos, opina que se desestime la solicitud.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con este informe, se ha servido disponer se cumpla lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestras de León, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Carmen García Moreno, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

En virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Lucía Vallet de Montano y Naserán, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

En virtud de concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y 500 más de gratificación por residencia, á D.ª María del Rosario Fernández de Erencluín, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 12 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1912 á 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Subsecretaría.

Personal.

Por órdenes de 2 del corriente mes, y con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Ramón Ferrero y Martínez, á Conserje del Instituto general y técnico de Segovia.

D. José Antón y Bernardini, á Bedel del mismo Instituto.

D. Pablo Ezquerra y Ramos, á Portero del mismo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 5.)

En virtud de examen, y por orden de 2 del corriente mes, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Segovia D. Francisco Polo Palencia, núm. 140 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 3 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 5.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Federico Santander Ruiz Jiménez.
» Luis Gestoso Tudela.
» José María Ventura Pallás.
» Gregorio de Pereda Ugarte.
» Gabriel Bonilla Marín.
» Francisco Martínez Lumbreras.
» Máximo Peña Mantecón.

2.º Queda excluído de estas oposiciones D. Joaquín Uguet Soriano, por no justificar que reune las condiciones necesarias para tomar parte en oposiciones entre Auxiliares.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la que es objeto de este concurso, y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza y que desempeñen igual asignatura, así como los Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, atendiendo á las razones expuestas por D. Antonio Hernández Pérez, ha resuelto autorizarle para que tome posesión en la Escuela Superior de Comercio de Cádiz de la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela de Las Palmas, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 25 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio de Cádiz y Las Palmas.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Institución Escuela del Dr. Velasco, fundada en Laredo, en esa provincia, por D. Federico de Velasco Barañano, y en su representación don Federico de la Lastra,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar que, antes de resolver lo que proceda en el mismo, se remita el citado expediente á esa Junta provincial de su presidencia para que se sirva informar, de conformidad con lo prevenido en el número 2.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del mencionado expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

Visto el expediente de clasificación instruído á instancias de D. Laureano Ruigómez, Presidente de la Sociedad Amigos del Progreso, solicitando se clasifique esta Institución como de beneficencia particular,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar que, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913, se sirva emitir informe esa Junta de Beneficencia, que tan dignamente preside, en el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Visto el expediente instruído á instancias de V. S. solicitando que ese Colegio que dirige se clasifique como Institución de beneficencia particular;

Considerando que, según el núm. 1.º del art. 41 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, es uno de los documentos indispensables en los expedientes de clasificación el título de Fundación y que no puede equipararse á éste el Reglamento para las casas de la Congregación de San Francisco de Sales,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar que se reclame de esa Institución el título fundacional, á fin de poder continuar la tramitación del referido expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL COLEGIO DE LOS PADRES SALESIANOS ESTABLECIDO EN CARABANCHEL ALTO (MADRID).

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Martín Echegaray y Olañeta manifestando que á consecuencia de la epidemia de tifus que reinó en la ciudad de Vigo durante los meses de Agosto y Septiembre últimos se vió obligado á ausentarse de dicha población con sus hijos Segundo y Martín, siendo la causa de que éstos no pudieran matricularse en la Escuela Industrial en el período ordinario, para seguir la carrera de Perito mecánico electricista, y que de no poder verificarlo en el curso actual se les irrogan grandes perjuicios,

Esta Subsecretaría, teniendo en consideración las razones alegadas por el Sr. Echegaray y el informe favorable del Director de la Escuela, se ha servido autorizar á D. Segundo y D. Martín Echegaray, hijos del solicitante, para que puedan verificar en la citada Escuela el examen de ingreso, y una vez aprobados se les admita matricularse en las asignaturas del curso preparatorio correspondiente á los mencionados peritajes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VIGO.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,

CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1914.

(Conclusión.)

38.530.—Sueños de amor. Couplets, por D. Pablo Onsalo Soler, la música, y D. Gabino Peraita Cienfuegos, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.789).

38.531.—Tarantela. Couplets, por D. Pablo Onsalo Soler, la música, y D. Gabino Peraita y Cienfuegos, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (23.790).

38.532.—Al sembrar los trigos. Poemas, por D. Marcos Rafael Blanco Belmonte.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1913; 8.°, con 205 páginas y dos de índice y colofón (23.791).

38.533.—Griseta. Marcha para canto y piano, por D. Juan Ribé Baró, la música, y D. Leopoldo Jiménez Blat y D. Copérnico Olver Caulas, la letra.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1914; folio, con dos hojas (8.125).

38.534.—En el ingenio. Couplet para canto y piano, por don Juan Ribé Baró, la música, y D. Leopoldo Jiménez Blat y don Copérnico Olver Caulas, la letra.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora. Sin año (1914); folio, con dos páginas y portada (8.126).

38.535.—Manual ferroviario-comercial. Compilación de los datos más útiles para la Industria y el Comercio, por D. Julián Juanena y Martínez.—San Sebastián, Imprenta y Fotograbado «Novedades», 1914; 8.°, con 282 páginas (283).

38.536.—La Guinea española y La Guardia colonial, por don Jenaro García Geijo.—Gijón, Imprenta «La Fer», 1914; 8.°, con 72 páginas y tres de índice y erratas (238).

38.537.—Tratado de Aritmética práctica, por D. José Prats Aymerich.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, MCMXIV; 8.°, con 426 páginas (8.127).

38.538.—Á ratos perdidos. Breves escritos de amena literatura, por D. Enrique de Benito y de la Llave.—Oviedo, Oficina tipográfica «La Cruz», 1914; 8.° mayor, con 342 páginas y dos de índice y colofón (239).

38.539.—Dret Organic Municipal. Resum de les lliçons esplicades per Isidre Lloret, Catedratic per oposició de l'assignatura, por D. Isidro Lloret Massaguer.—Badalona, Tallers gráfics de J'Antoni Lloret, 1914; 4.°, con 549 páginas (8.128).

38.540.—El arte de mandar. Principios del mando para uso de todos los Generales, Jefes y Oficiales, por Mr. André Gavet. Traducción, por D. Jovino López Rua.—La Coruña, Papelería y talleres de Imprenta, Garcybarra, 1914; 4.°, con XIV-170 páginas y dos de nota y colofón (202).

Madrid 7 de Noviembre de 1914.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 17 de Noviembre.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Habiéndose recibido en este Ministerio el proyecto de obras de reparación en el Templo de Santa Engracia, de Zaragoza, redactado por V. S., y no hallándose comprendidas en el mismo las referentes á la parte exterior del edificio, como son el arreglo de la pared y del tejado, que á causa de su mal estado han sido objeto de reciente denuncia por el Ayuntamiento de la capital expresada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, con toda urgencia, proceda á redactar el presupuesto de estas obras en las condiciones más económicas que sea posible y que deberá remitir á este Departamento para su correspondiente tramitación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

La Ordenación de pagos de este Ministerio ha dirigido á esta Subsecretaría con fecha 11 del actual el siguiente oficio:

«Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 17 de Septiembre último el saldo de liquidación final de las obras de reparación y saneamiento del Instituto de Canarias, ejecutadas por el contratista D. José Pestano y Alvarez, es indipensable se remita á esta oficina copia de la escritura de contrata, para poder expedir el oportuno mandamiento, pues no habiendo percibido cantidad parcial alguna de dichas obras es necesario dicho documento, según previene el párrafo segundo del artículo 84 del Reglamento de Ordenaciones de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891.»

Lo que transcribo á V. S. para que á su vez lo ponga en conocimiento del expresado contratista, á los efectos de la remisión que se interesa, pues la única copia que existe en este Departamento se halla unida al expediente, del cual no puede separarse en modo alguno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CANARIAS.

Habiéndose dirigido á este Ministerio el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, Conservador del edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, manifestando la necesidad de habilitar en dicho edificio un local donde puedan ser almacenados los materiales sobrantes de las obras que en dicho edificio se están realizando, y señalando al efecto como sitio á propósito para este objeto el local de planta baja que ocupa ese Archivo en la crujía central del edificio y que corresponde al gran vestíbulo de la Biblioteca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se ponga en conocimiento de V. S. á los efectos de poner á disposición del señor Guereta el local citado para poder depositar en el mismo los materiales antes mencionados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Vistas las comunicaciones dirigidas por V. S. y el Arquitecto D. Luis de la Figuera á este Ministerio en 25 y 28 del actual, con motivo de las obras de reparación mandadas ejecutar en el castillo de Loarre (Huesca), interesando el nombramiento de la correspondiente Junta administrativa para la realización de las mismas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se comunique á V. S. lo siguiente:

1.° Con arreglo á lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para el servicio de Construcciones civiles se hallan exceptuadas de dicho requisito las obras cuyo coste no exceda de 5.000 pesetas y aquellas cuya duración sea menor de tres meses.

2.° Con fecha 14 de Septiembre último se ordenó el libramiento, á favor del Pagador D. Gregorio Visús, de la cantidad de 7.796,68 pesetas para dichas obras.

3.° La inversión de la indicada cantidad ha de quedar justificada dentro del próximo mes, ó sea hasta el 31 de Diciembre, en que se ha de liquidar el vigente Presupuesto.

Resulta, por tanto, que el Arquitecto Sr. La Figuera ha debido dar principio á los trabajos inmediatamente de serle librada la suma pedida, y tratándose de una obra que no podía durar en su ejecución más de tres meses, saber que no era necesaria la Junta de referencia; de donde lógicamente se deduce que la falta de celo de dicho facultativo, ya demostrada anteriormente en la redacción del proyecto, que se le ordenó á principios del año de 1913, es la causa de los mayores destrozos producidos en dicho Monumento, que la Comisión de su presidencia lamenta justamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE HUESCA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Vistas las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Veterinaria de dicha ciudad encareciendo la necesidad de que en el plazo más breve posible se lleve á cabo la instalación definitiva del último de los citados Centros docentes en el edificio de nueva planta recientemente construído con dicho objeto,

Esta Subsecretaría ha acordado autorizar á V. S. para que redacte el proyecto y presupuesto de material fijo é instalación del servicio de luz eléctrica que considere indispensable, reduciéndolo á aquello que estime más estrictamente necesario para el decoroso acomodamiento del referido Centro docente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ISIDRO DE BENITO.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, que se remita á informe de esa Junta de su presidencia el adjunto proyecto de obras complementarias para la construcción del sarcófago de Jaime I en la Catedral de Tarragona, formulado por el Arquitecto D. Luis Domenech, con un presupuesto de ejecución material importante 11.957,25 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Jacobo Schneider, contratista de las obras de instalación de los servicios de calefacción y ventilación en el Teatro Real, solicitando le sea abonado el segundo de los plazos convenidos en la escritura de contrata, por hallarse las obras terminadas y funcionando normalmente todos los servicios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. la instancia de referencia á fin de que se sirva emitir el correspondiente informe acerca de los extremos de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FERNANDO ARBÓS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. I. el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Jerez, redactado por el Arquitecto D. Juan Cabrera, con un presupuesto de ejecución material importante 22.015,69 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en las órdenes que aparecen publicadas en el núm. 97 del BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, correspondiente al 4 del actual, dirigidas á V. S. y al Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio con motivo de las obras de reparación que han de efectuarse en el edificio de ese Centro docente,

Esta Subsecretaría ha resuelto dejarlas sin efecto por haberse encargado con anterioridad á otro Arquitecto la redacción del proyecto de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Señor Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio, en dicha ciudad.

Teatro Real.

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, y D. Rafael Jiménez y Ceruelo, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 19.375 pesetas que corresponden á las funciones 1, 2, 3, 4 y 5 representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y, por tanto, á los solicitantes señores Barón de Cortes y Jiménez Ceruelo la suma mencionada con cargo al depósito constituído en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Soler y Garde, Rector del Colegio de Padres Escolapios de Mataró, en solicitud de que las

Escuelas Pías consideradas como Nacionales puedan ejercer su esfera de acción independientemente de los demás Maestros de la localidad en todo lo relativo á la enseñanza de adultos y en los locales de su propiedad, quedando exentos de sujetarse al turno que se establece entre los demás Maestros Nacionales;

Resultando que el Rectorado en 5 del corriente mes acordó que los Maestros de Sección de la Escuela graduada de aquella localidad turnasen en las clases de adultos con los antiguos Maestros de las Escuelas Nacionales de la misma;

Resultando que el recurrente funda su petición en que siempre han dado por sus propios Maestros la enseñanza de adultos en edificio de su propiedad, que los Padres de las Escuelas Pías no pueden, sin menoscabo de su prestigio y del aprovechamiento de sus alumnos, dejar el desempeño de esas clases por la dirección especial que se imprime á la enseñanza, y que en caso de señalarles diferente local se obligará á los Padres, Maestros también y con derecho á turnar, á salir de noche de su residencia;

Considerando que los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas tienen derecho á figurar en el correspondiente turno para el desempeño de las clases de adultos;

Considerando que dado el régimen especial de las Escuelas Pías, y que por su orden religiosa no pueden admitir en sus Establecimientos á personal docente extraño á la misma, y á fin de evitar rozamientos y disgustos que podrían surgir con los demás Maestros de Sección que desempeñen la clase de adultos en los Establecimientos de las Escuelas Pías ni los de éstas en los locales de los demás Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que cuando corresponda turnar en la clase de adultos á los Maestros de Sección de Mataró la desempeñen en los locales de las Escuelas Nacionales, que no sean los de las Escuelas Pías, y los de éstas en los suyos propios, y pudiendo los Padres Escolapios seguir sirviendo las mencionadas clases, aun cuando no les corresponda el turno, pero, en este caso, sin la gratificación que para tal enseñanza se percibe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana respecto á si á los Maestros consortes hay que abonarles un alquiler de habitación ó casa á cada uno como si realmente vivieran separados, ó, por el contrario, hay que pagarlo tan sólo á uno;

Teniendo en cuenta que, según dispone el art. 191 de la vigente ley de Instrucción pública, cada Maestro tiene derecho á disfrutar casa decente y capaz para sí y su familia,

Esta Dirección general ha resuelto contestar á la referida consulta en el sentido de que cada uno de los Maestros cónyuges tiene derecho á que se le facilite casa-habitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la consulta de V. S. respecto á si hay algún inconveniente en que se efectúe desde luego el desdoblamiento de las Escuelas Nacionales de esa ciudad, satisfaciendo por este año esa Junta de Arbitrios todos los gastos de material, corriendo desde el próximo año á cargo de este Ministerio;

Considerando que estando pendiente de discusión el proyecto de presupuesto de este Departamento para 1915 no puede aventurarse si en el próximo Presupuesto se consignarán créditos para las aludidas atenciones, no pudiendo, en su consecuencia, comprometerse este Ministerio á lo que se solicita,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que puede verificarse desde luego el desdoblamiento de referencia, corriendo los gastos de material á cargo de esa Junta hasta que en el presupuesto de este Departamento existan créditos para la mencionada atención.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ARBITRIOS Y JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MELILLA.

Visto el expediente á instancias de D. José Riverola Otto, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Calasanz (Huesca), y apareciendo del mismo que el interesado justifica plenamente las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 y las demás señaladas en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, declarando á dicho señor en situación de Maestro sustituído, por imposibilidad física, de la Escuela Nacional antes mencionada, con derecho al percibo de la mitad del sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta, y en las condiciones que la vigente legislación establece.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Amparo Gloria Camphuis y Fernández, Maestra de primera enseñanza y alumna del segundo curso permanente de Dibujo, solicitando, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto último, continuar en el disfrute de la beca que por Real orden de 20 de Octubre de 1913 se le concedió como alumna del expresado curso;

Teniendo en cuenta que el párrafo primero de la citada Real orden de 12 de Agosto último dispone que deben respetarse las becas concedidas en el curso anterior, en cuyo caso se halla comprendida la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D.ª Amparo Gloria Camphuis se halla comprendida en la repetida Real orden de 12 de Agosto, debiendo continuar á partir del 1.º de Octubre último en el disfrute de la beca de 150 pesetas mensuales que le fué concedida en el curso anterior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado por D. Vicente Rivas Sánchez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Moriscos (Salamanca), solicitando pasar fuera de concurso á la que se halla vacante en Cantalpino, pueblo de la misma provincia, en donde su esposa sirve una de niñas, y teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en el art. 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, disponiendo al propio tiempo que al Sr. Rivas se le expida el oportuno nombramiento de la Escuela de Cantalpino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Fernández-Duro (Zamora), con el sueldo anual de 825 pesetas, á D.ª Angela Camino Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Enriqueta Canero Profesora especial interina de Mecanografía y Taquigrafía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Soledad Lambea López Profesora especial interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Florencia Carmen Muñoz Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, quedando sin efecto el que se le concedió en 13 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Mar Terrones Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Arturo García Agunder Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Felipe Gutiérrez González Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Federico Calvo Borreguero Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Fernando Quirós Beltrán Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Fernando Jiménez Mogollón Profesor especial interino de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Francisco Campón Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

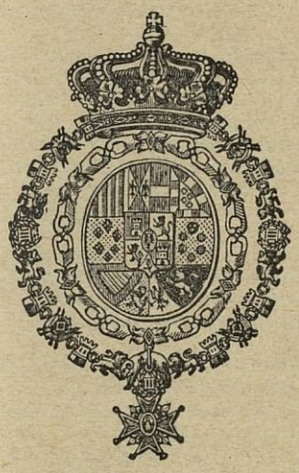
Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 15 de Diciembre de 1914 — Núm. 100



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Francisco Bergamín y García.

Idem disponiendo que D. Gabino Bugallal y Araújo, Conde de Bugallal, Ministro de Hacienda, se encargue interinamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes disponiendo que los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla D. Joaquín Hazañas y la Rúa y D. Feliciano García y García se encarguen de las Cátedras acumuladas que se mencionan.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Física general de la Facultad de Ciencias de la de Valencia á D. Jerónimo Vecino y Varona, y declarando vacante la Cátedra de igual denominación que desempeñaba en la de Santiago.

Idem autorizando al Catedrático de la de Granada D. Agustín Hidalgo Pérez para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem declarando nuevamente vacante la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la de Salamanca á D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno, y declarando vacante la plaza de Auxiliar del primer grupo de igual Facultad que desempeñaba en la de Valladolid.

Idem resolviendo la instancia de D. José Buylla y Godino, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Oviedo, sobre el extremo que se menciona.

Idem autorizando á D. Jerónimo Vecino y Varona para tomar posesión en la Central del cargo de Catedrático numerario de Física general de la Facultad de Ciencias de Valencia.

Idem nombrando Auxiliares interinos de la Facultad de Ciencias de Granada á los señores que se mencionan.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Real orden concediendo á los señores que en la misma se mencionan los premios que también se detallan por donaciones hechas al referido Museo.*

INSTITUTOS.—*Real orden designando los huérfanos que han de ocupar las plazas vacantes anunciadas en el concurso del presente año por la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos.*

Real orden disponiendo que al Catedrático de Matemáticas del de San Isidro D. Antonio Llardent y Esmet se le adjudique en el Escalafón del Profesorado de Institutos el número 421.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación benéfico-docente instituída con el nombre de Tercero Torres, en Santa María de los Barros (Badajoz).*

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación benéfico-docente Escuelas Tolrá, de San Esteban de Castellar (Barcelona).

Idem íd. íd. la Fundación instituída en esta Corte por D. Félix de Echauz para premios de Jefes, Oficiales y Practicantes del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Idem dictada en el expediente incoado por la Junta del II Centenario de Jorge Juan para la creación de una Biblioteca popular con carácter fundacional y aprobación de las bases por que ha de regirse.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando los presupuestos de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Madrid y Toledo para la instalación y sostenimiento de talleres.*

Real orden nombrando Profesor de término de la Industrial de Béjar á D. Miguel Terol Botella.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden aprobando las instrucciones acordadas por la Junta de Profesores de la de Madrid para la aplicación del nuevo Reglamento de la misma, y disponiendo se publiquen en la* Gaceta de Madrid.

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden adjudicando los premios del concurso de la referida Biblioteca.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden declarando de utilidad pública, para llevar á cabo trabajos de excavaciones, los terrenos en que estuvo situada la ciudad y Palacios de Medina de Azhara, y demás extremos que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Valladolid á D. Emilio Baeza y Eguiluz.*

Real orden adjudicando la contrata de las obras de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Honorio Riesgo García.

CENTENARIO DE CERVANTES.—*Real orden significando al Banco de España la conveniencia de transferir á la cuenta corriente abierta para dicha suscripción los depósitos que se detallan, constituídos en las sucursales de Cuenca y Pamplona.*

Dirección general de primera enseñanza.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la* Memoria *de la visita realizada por el Vocal de dicha Junta D. Manuel Cortés á varias Secciones administrativas de primera enseñanza.*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo la jubilación solicitada por D. Antonino Fernández González, Jefe de la Sección de Avila.*

Real orden desestimando la permuta solicitada por D. Camilo Azpiazu y D. Manuel Gonzalvo, Auxiliares de Secretaría de las de Madrid y Málaga, respectivamente.

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las de Maestros de Albacete, Almería, Cádiz y Guadalajara á D. Prudencio Vidal y Jiménez, D. Domingo Lozano Martínez, don Joaquín Navarro y Rodríguez y D. Felipe Ortega y Somolinos, respectivamente.*

Real orden relativa á la distribución y pago de la parte de derechos de exámenes y grados que deben ser satisfechos al personal

de las Escuelas de Maestros y Maestras.
Real orden autorizando á los Profesores numerarios de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cádiz, Guadalajara, Orense y Segovia, nombrados por Reales órdenes de 19 de Noviembre próximo pasado, para tomar posesión de sus cargos en los respectivos Institutos.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Reales órdenes aprobando los nuevos empadronamientos de los Ayuntamientos de Baeza y Sabadell.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el ascenso á Aspirante de la clase de primeros de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial cuarto de Administración civil, á favor de D. Enrique Peragalo y Aquino.*

UNIVERSIDADES.—*Concediendo á D. Juan de Rujuela y Vaca dispensa de edad para matricularse en el preparatorio de la Facultad de Derecho y convocatoria de Junio próximo.*
Disponiendo que por los Rectores de las Universidades se remitan á este Ministerio, antes de 1.º de Enero próximo, las hojas de méritos y servicios, certificadas, de los Catedráticos de las mismas, á los efectos que se expresan.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Aprobando la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente para la provisión de plazas de alumnos agregados de la Escuela de León.*

INSTITUTOS.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Latín del de Soria.*
Orden circular á los Directores de los mismos, desestimando instancias de funcionarios de Secretaría de varios Institutos en solicitud de que se les reconozca derecho á percibir la parte alícuota de los derechos que se mencionan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Circular haciendo extensiva á las Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios la de 31 de Octubre del año actual, publicada en el* BOLETÍN *número 91, relativa á distribución de las dos terceras partes de los derechos de examen en los Institutos generales y técnicos.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden dictada en el expediente incoado para la adquisición por el Estado de una finca propiedad de la Compañía de Seguros El Día, en Cartagena.*
Órdenes relacionadas con obras para la construcción de un pabellón de enfermedades de la infancia, en Valladolid, é Instituto de San Isidro.

TEATRO REAL.—*Autorizando al Banco de España para que entregue á la Empresa del Regio Coliseo, y con cargo al depósito del abono, la cantidad que se expresa, correspondiente á las 7.ª y 8.ª funciones.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), y D. Venancio García Fuente, Maestro sustituído de la Escuela de Riaño, en Langreo (Oviedo).*
Órdenes contestando las consultas de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Cuenca y Santander, sobre los extremos que respectivamente se expresan.
Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Congosto (Palencia), hecho en 9 del pasado á favor de D. Francisco Calderón Soto.
Nombrando Maestra de la de San Esteban de Valdueza (León) á D.ª Rosalía Fernández Cabero.
Órdenes concediendo las permutas de sus cargos á D.ª María Jovino y D.ª Julia Calvo, Maestras de Prado, en Lalín (Pontevedra) y de Pereira, en La Merca (Orense); D.ª Virtudes Campos y D.ª Natalia Ballester Compañy, Maestras de Jarafuel y Paterna (Valencia), y D. José María Alcalá y D. Francisco Cano, Maestros de Pedreguer (Alicante) y Valbona (Teruel).
Idem concediendo licencia, por enfermos, á D. José Recuero Vázquez, Maestro de Villahermosa (Ciudad Real), y D.ª Asunción Ullivarri Allizu, Maestra de Salvatierra (Alava).
Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Manuel Alvarez Santullano, Regente de la graduada aneja á la Normal de Oviedo; don Gregorio Victores y Fernández, Maestro de San Esteban de Cruces (Oviedo); D. Isaac Tejeda Alvarez, Maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora); D.ª María Gallegos Cantón, Maestra de Huercal-Overa (Almería); D.ª Celedonia Mir Periz y D.ª Pilar Escartín, Maestras de Huerto y Lalueza (Huesca), y D. Elicerio Macho Esteban Maestro de Piornedo (León).

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Avila.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes nombrando Secretarios de las de Maestros de Alava y Navarra á D. Ernesto Díaz Maroto y D. Luis Ansorena y Blasco, respectivamente.*
Órdenes nombrando Auxiliares de las de Maestros y Maestras que se mencionan á los señores y señoras que también se expresan.
Idem íd. Profesores y Profesoras especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores y señoras que también se mencionan.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Francisco Bergamín y García, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en el Palacio de San Ildefonso á once de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(Gaceta del 12.)

Vengo en disponer que D. Gabino Bugallal y Araújo, Conde de Bugallal, Ministro de Hacienda, se encargue interinamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en el Palacio de San Ildefonso á once de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(Gaceta del 12.)

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Joaquín Hazañas y la Rúa se encargue de la Cátedra acumulada de Bibliología, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, á contar desde 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Feliciano García y García se encargue de la Cátedra acumulada de Lengua latina (primer curso de ampliación), debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de

1.000 pesetas, á contar desde 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Jerónimo Vecino y Varona Catedrático numerario de Física general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el mismo haber anual y número del Escalafón que en la actualidad tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, se declara vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Santiago.

Méritos de D. Jerónimo Vecino.

Licenciado en Ciencias, Sección de Físicas, con nota de Sobresaliente.

Doctor en la misma Facultad y Sección, con la misma calificación y premio extraordinario.

Ayudante del Laboratorio de Investigaciones físicas, encargado del curso de Metrología desde 31 de Mayo de 1910.

Auxiliar interino de la Cátedra de Física general de la Universidad Central, en virtud de Real orden de 15 de Febrero de 1903.

Catedrático numerario, por oposición, de Física general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, nombrado por Real orden de 30 de Diciembre de 1913.

Ha efectuado diferentes trabajos en España y en el extranjero relacionados con las materias de su asignatura.

Es autor de diferentes trabajos científicos que han sido publicados.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Agustín Hidalgo Pérez, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: No habiendo obtenido mayoría absoluta de votos ninguno de los opositores que tomaron parte en los ejercicios efectuados para la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar nuevamente vacante la mencionada Cátedra, que deberá ser anunciada ajustándose á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 7.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que desempeña actualmente el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Valladolid.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Buylla y Godino, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, encargado de la Cátedra de Derecho Natural, por ausencia de su titular, en solicitud de que se le conceda la mitad del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra, sin perjuicio de la gratificación que por su cargo de Auxiliar le corresponde;

Resultando que por Real orden de 19 de Octubre próximo pasado le fué concedida á D. Fernando Pérez Bueno una licencia de ocho meses, sin sueldo, para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Jerónimo Vecino y Varona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Física general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 30 de Noviembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ángel Díez Tortosa, D. Eduardo Lozano Monreal, D. Cristóbal Contreras Ocón y D. Luis Velázquez y García Taheño Auxiliares interinos de la mencionada Facultad, afectos á los grupos cuarto, segundo, cuarto y tercero, respectivamente, con las gratificaciones anuales de 1.750 pesetas el primero, 1.500 el segundo y 1.250 los dos restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de premios instruído en cumplimiento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1901, y elevado á este Ministerio por el Director del Museo de Ciencias Naturales;

Resultando que la Junta del citado Museo acordó proponer á los Catedráticos que habían hecho donaciones, teniendo en cuenta la importancia de la remesa, las dificultades para su recolección y los gastos ocasionados con tal motivo;

Considerando que se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1901, 15 de Agosto de 1913 y Real orden de 26 de Marzo de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta, ha acordado conceder á los Sres. D. Lucas Fernández Navarro, D. Daniel Jiménez de Cisneros, D. Mariano Faura y Sans, D. Arturo Caballero y Segares, D. Eduardo Bosca y Casanoves, D. José Coscollano y Burillo, D. Francisco Ferrer Hernández, D. José Arias Encobert, D. Francisco Beltrán Bigorra y D. Francisco de las Barras de Aragón, los premios de 250, 250, 150, 500, 400, 200, 650, 550, 400 y 400 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Director Presidente de la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos, para ocupar las vacantes anunciadas en el concurso del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para la vacante existente en la Academia Revora, sita en la calle de la Salud, núm. 15, de esta Corte, se designe al huérfano D. Manuel Sánchez Bernedo, hijo de D.ª Avelina Bernedo, para la enseñanza de preparación mercantil.

2.º Que para las ofrecidas en el Colegio de San Ignacio, establecido en la Costanilla de los Ángeles, núm. 3, en esta capital, se designan á D. Rafael y D. Ricardo Soler Terol, hijos de D.ª Carmen Terol, para los estudios del Bachillerato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Isidro D. Antonio Llardent y Esmet, así como el informe que á la misma se acompaña, del que resulta que el interesado tomó posesión de su cargo de Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en 1.º de Septiembre de 1909, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio del año actual, dictada en conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al referido Sr. Llardent se le adjudique en el Escalafón del Profesorado de Institutos, en el cual ya figura, el núm. 421, acreditándole el haber de 4.500 pesetas, que á este mismo corresponde, desde el día 11 de Julio último en que le fué reconocido su derecho por la expresada Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Juan Uña y Sartou, en concepto de Patrono de la Fundación Tercero Torres, de Santa Marta de los Barros (Badajoz), en solicitud de que sea clasificada la mencionada Institución;

Resultando que, por escritura autorizada con fecha 21 de Febrero de 1908 por el Notario de Madrid D. Luis Sagrera y Ciudad, se constituyó en el pueblo de Santa Marta de los Barros (Badajoz) una Fundación con objeto de educar gratuitamente á los niños pobres de ambos sexos de la expresada localidad, consignándose los bienes de dicha Fundación y el Patronato que ha de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la clasificación pretendida por el reclamante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por cuanto á este Ministerio se halla atribuído el ejercicio del protectorado en las Instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que del examen de la referida escritura fundacional de 21 de Febrero de 1908 aparece evidente que la Institución creada con el título de Fundación Tercero Torres en Santa Marta de los Barros (Badajoz) por D. Juan Uña, cumpliendo la voluntad de D.ª Carmen Torres Pérez de Matos, tiene por fin la enseñanza gratuita; que se halla dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y se ha designado el Patrono para el régimen y dirección de la misma, constituyendo, por tanto, una Fundación de las comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Institución contiene los requisitos necesarios para que sea clasificada, puesto que reune las condiciones exigidas en el repetido Real decreto y se mantiene con el producto de sus bienes propios, sin ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, la Provincia ó el Municipio;

Considerando que en la tramitación del expediente oportuno se han observado las disposiciones prevenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura fundacional, deberá ser designado Patrono D. Juan Uña y Sartou, fallecido su padre, D. Juan Uña y Gómez, con la obligación de rendir cuentas y presentar el presupuesto de gastos é ingresos anualmente á este Ministerio y demás condiciones que previene la Instrucción vigente, toda vez que de un modo expreso no aparece relevado de dicha obligación el Patrono,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación benéfico-docente instituída con el nombre Tercero Torres, en Santa Marta de los Barros (Badajoz), como de beneficencia particular, por estar comprendida en las disposiciones vigentes en la materia.

2.º Que se confirme en el cargo de Patrono á D. Juan Uña, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado en la forma que determina la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y

3.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales

que de él dependen, al Rector de la Universidad de Sevilla y á la Junta provincial de Beneficencia de Badajoz, al efecto de cumplir lo dispuesto en el art. 45 de la repetida Instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado relativo á la Fundación titulada Escuelas Tolrá, dedicadas á la enseñanza primaria en San Esteban de Castellar (Barcelona), por D.ª Emilia Carles y Tolrá, viuda de Tolrá, Marquesa de San Esteban de Castellar;

Resultando que la interesada acude á este Ministerio en súplica de que se clasifique aquella Fundación como Institución de beneficencia particular para todos los efectos legales, á cuyo fin expone que mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Miguel Martí y Beyá, en 23 de Enero de 1895, creó una Fundación titulada Escuelas Tolrá, para la enseñanza á los niños de ambos sexos de San Esteban de Castellar, exonerando con ello al Municipio de la carga de la primera enseñanza, debiendo ser siempre de Patronato particular, como dotada de bienes propios, reservándose el ejercicio del Patronato sin restricción alguna, si bien á su fallecimiento deberá crearse una Junta que la reemplace, y que dicha Institución, aprobada por Real orden del Ministerio de Fomento de 4 de Mayo de 1895, presta en efecto el servicio de la instrucción pública primaria en aquella localidad, dando una enseñanza absolutamente gratuita, y, por tanto, está comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Resultando que el Consejo de Instrucción pública, en 4 de Mayo de 1895, emitió informe favorable á las Escuelas Tolrá; que la Junta provincial de Beneficencia informa asimismo favorablemente; que el Arquitecto D. Emilio Sala y Cortés certifica de las buenas condiciones del edificio, y que publicado en el Boletín Oficial de este Ministerio correspondiente al día 24 de Julio último el anuncio concediendo audiencia por quince días á los interesados en la Fundación, no se ha promovido reclamación alguna contra aquélla;

Resultando que, según escritura pública, D.ª Emilia de Carles y Tolrá crea una Fundación que, dedicada á la enseñanza primaria en San Esteban de Castellar, exonera á aquel pueblo de la carga de atender á los gastos de instrucción pública, para lo cual procedió á la edificación, por un importe total de 8.950 pesetas el solar y 226.147 las obras, además del menaje escolar, cediendo á la vez un capital que proporcione en todo tiempo rentas suficientes para la dotación de los Maestros, conservación del edificio y material de enseñanza;

Considerando que del examen de la escritura de 23 de Enero de 1895 aparece evidentemente que la Institución de enseñanza Escuelas Tolrá, de San Esteban de Castellar (Barcelona), creadas para la instrucción gratuita, dotada con bienes suficientes para su sostenimiento y designados sus Patronos, constituye una Fundación de las comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la Institución á que se hace referencia contiene los requisitos necesarios para que sea clasificada, puesto que reune las condiciones exigidas por el Real decreto citado, cumple con el objeto de su Institución y se mantiene con el producto de sus bienes propios, sin ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio;

Considerando que, por voluntad de la fundadora, el capital de la Fundación se ha convertido en una inscripción intransferible de Deuda pública á favor de la misma, apareciendo de este modo cumplido, tanto lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 como el art. 12 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente aparecen estrictamente cumplidas las reglas á que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la expresada Instrucción;

Considerando que siendo obligación de los Ayuntamientos, por la ley de Instrucción pública y por la suya orgánica, atender á la enseñanza primaria, no puede concederse que la intención de la fundadora alcance á dispensar al Ayuntamiento de San Esteban de Castellar de las obligaciones que aquellas leyes le declaran á su cargo, así como de las que cualesquiera otras le impongan ó puedan imponerle sobre el particular;

Considerando que la exención de rendir cuentas al Protectorado por parte de los Patronos de las Fundaciones constituye una excepción del principio general que obliga á rendirlas, y, en su virtud, ha de exigirse que de un modo especial y expreso se consigne aquella exención en las cláusulas del título fundacional, por lo que al no hallarse la misma mencionada de una manera taxativa, con las palabras precisas en la regla 3.ª de la escritura de Fundación, toda duda sobre tan importante extremo debe resolverse en el sentido de que existe obligación de rendir cuentas al Protectorado, con tanto más motivo cuanto que en la regla citada se salvan las facultades de éste, entre las cuales se halla como una de las primeras la de exigir la rendición de cuentas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación benéfico-docente Escuelas Tolrá, de San Esteban de Castellar (Barcelona), como de beneficencia particular.

2.º Que por esta declaración no se entienda que el respectivo Ayuntamiento queda dispensado de las obligaciones que la ley de Instrucción pública, la orgánica Municipal y cualesquiera otras le impongan ó puedan imponerle en materia de primera enseñanza.

3.º Reconocer en el cargo de Patrono á la fundadora, y cuando ésta lo tenga á bien ó fallezca á las personas ó Junta mencionada en la escritura de Fundación, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

4.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Rector de la Universidad de Barcelona y á la Junta provincial de Beneficencia, al efecto de cumplir lo prevenido en el art. 45 de la Instrucción vigente.

5.º Que se reintegre, á razón de una peseta por pliego, que como timbre ha debido emplearse en las copias simples de la escritura de 23 de Enero de 1895 y del acta notarial de 7 de Febrero del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado relativo á la Fundación instituída en esta Corte por el Excmo. Sr. D. Félix de Echauz para premios de Jefes, Oficiales y Practicantes del Cuerpo de Sanidad de la Armada;

Resultando que por el Ministerio de Marina se remitió á este de Instrucción pública el citado expediente para su clasificación, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Resultando que por Real orden de 28 de Julio de 1911 fué aceptada la Fundación de que se trata por el Ministerio de Marina, habiéndose celebrado un primer concurso de premios por Real orden de 4 de Enero de 1912;

Resultando que la mencionada Institución fué creada, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Luis Gallinal en 27 de Julio de 1911, por el Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Félix de Echauz;

Considerando que la Fundación de que se trata reune las

condiciones exigidas por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 para ser estimada como benéfico-docente, por ser sus caracteres distintivos la enseñanza y beneficencia, comprendidos en las cláusulas de la escritura fundacional;

Considerando que al designar esta Institución con el nombre Fundación para premios á Jefes, Oficiales y Practicantes del Cuerpo de Sanidad de la Armada, estableciendo su cuantía y objeto, determina perfectamente su doble fin docente y benéfico, toda vez que enseñar, en sus acepciones esenciales de instruir y doctrinar, envuelve la idea de fomentar el estudio y estimular la difusión de conocimientos, y el concepto de beneficencia, como la propia etimología de la palabra indica, engendra la virtud de beneficiar, de hacer bien, sin que se limite éste á la condición de que sea para menesterosos ó indigentes lo que se haga;

Considerando que la clasificación de esta Fundación y las consecuencias que de ella se deducen, de las cuales la primera es la de hallarse sujeta al protectorado del Gobierno, en cuyo nombre lo ejerce este Ministerio, en nada se oponen á los deseos y pensamiento del fundador;

Considerando que esta Fundación debe estimarse comprendida en el art. 2.º y concordantes del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 de la misma disposición, los Patronos de la Fundación de D. Félix de Echauz vienen obligados á rendir cuentas justificadas y finalizadas en 31 de Diciembre de cada año;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites señalados en la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913, debiendo comunicarse la resolución que se dicte al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que de él dependen, al Gobernador civil de la provincia y á la Junta provincial de Beneficencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se clasifique la Fundación de D. Félix de Echauz para premios de Jefes, Oficiales y Practicantes del Cuerpo de Sanidad de la Armada como de beneficencia particular.

2.º Que se confirme en sus puestos á los Patronos designados, con la obligación de rendir cuentas y formular presupuesto, conforme á las reglas establecidas en la Instrucción vigente, y remitir un inventario detallado de los bienes y rentas de la Fundación y documento bastante á justificar la inversión del capital de aquélla en la lámina correspondiente, y

3.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que de él dependen, al Gobernador civil de la provincia y á la Junta provincial de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta ejecutiva del II Centenario de Jorge Juan para la creación de una Biblioteca popular, con carácter fundacional, y aprobación de las bases por que ha de regirse;

Considerando que, según se desprende del referido expediente, para el sostenimiento de la citada Biblioteca el Ayuntamiento de Novelda (Alicante) tiene que hacer gastos que gravarán su presupuesto municipal y que, en su consecuencia, hay una cuestión previa cuya resolución corresponde á ese Ministerio del digno cargo de V. E.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remita á ese departamento, á los fines indicados, el expediente incoado para la creación de una Biblioteca popular en Novelda (Alicante) en conmemoración del II Centenario de Jorge Juan, hijo esclarecido de dicha villa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Ministro de la Gobernación.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitidos á este Ministerio por los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Madrid y Toledo, en cumplimiento de lo ordenado en el número 5.º de la Real orden de 10 de Noviembre próximo pasado, los presupuestos modificados para la inversión de las cantidades que respectivamente les fueron concedidas por Real orden de 1.º de Julio del corriente año, para la instalación y sostenimiento de talleres;

Resultando de su examen que, al formular aquéllos, se han atenido á las verdaderas necesidades de cada taller, consignando aquellas partidas de material que consideran más indispensables para su mejor funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Se aprueban en su totalidad, y por las cantidades que representan, los presupuestos detallados que para la inversión de las mismas han formulado los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Madrid y Toledo.

2.º Las cantidades comprendidas en los citados presupuestos, y cuya aprobación se sanciona por la presente Real orden, se librarán, á justificar, á favor de los Habilitados de las respectivas Escuelas, á cuyo efecto los Directores deben remitir á la Subsecretaría los pedidos de fondos, en que se hagan constar los nombres de dichos Habilitados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Madrid y Toledo y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, con destino á la enseñanza de Mecánica general y Mecánica aplicada, á D. Miguel Terol Botella, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Béjar.

(*Gaceta* del 7.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Vistas las instrucciones acordadas por la Junta de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid al efecto de solucionar las dudas surgidas en la aplicación del nuevo Reglamento de la Escuela, y á las cuales se refería la instancia que los alumnos de la misma elevaron á este Ministerio con fecha 31 de Octubre último;

Considerando que las instrucciones mencionadas se ajustan á lo establecido en la sexta disposición transitoria del citado Reglamento, aprobado por Real decreto de 23 del referido mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlas y disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* como aclaración del texto del Reglamento y para conocimiento de los alumnos á quienes puedan interesar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID.

Instrucciones relativas al ingreso.

La disposición contenida en el art. 67 respecto al número de calificaciones de Suspenso en un mismo grupo ó asignaturas, que determina la pérdida del derecho á continuar los estudios de la carrera, empezará á regir desde los exámenes del próximo mes de Mayo, sin que sean computables para tal efecto las calificaciones de Suspenso tenidas anteriormente.

Los señores aspirantes que tengan actualmente aprobada ya en esta Escuela alguna asignatura de la Sección de Matemáticas y Físico-químicas, pueden continuar matriculándose en las Universidades, con ó sin efectos académicos, hasta su ingreso en los estudios preparatorios de la misma Escuela.

Los aspirantes que tengan ya aprobados los dos dibujos, Lineal lavado y de Estatua, han terminado cumplidamente la prueba que se les exigió de su aptitud artística para el ingreso en la Escuela.

Los que sólo tengan aprobado uno de los dos dibujos deberán sufrir exámenes de los otros dos, según prescribe el Reglamento vigente.

Instrucciones que interesan á los alumnos.

Los alumnos que en el actual año aprueben el primero y el segundo cursos superiores, seguirán desde el próximo el nuevo plan, estudiando en el último año la asignatura de Electrotecnia y Máquinas.

Los alumnos que en el actual año aprueben el tercer curso seguirán sus estudios según el plan anterior, asistiendo á la clase de Electrotecnia y Máquinas durante la época en que se estudie esta última materia.

Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Secretario*, JOAQUÍN MARTÍNEZ F. Y MENÉNDEZ VALDÉS.—V.º B.º—*El Director*, RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

(*Gaceta* del 7 Diciembre.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por el Tribunal nombrado por Real orden de 15 de Abril último para calificar los trabajos presentados en el Concurso de premios de la Biblioteca Nacional, correspondiente al presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda el premio de 2.000 pesetas, autorizado por el art. 175 del vigente Reglamento para el régimen de las Bibliotecas públicas del Estado, á D. Marcelino Gutiérrez del Caño, autor de la obra titulada *Biblioteca valenciana. Estudio biobibliográfico de los escritores naturales de la ciudad de Valencia anteriores al siglo XIX.*

2.º Que se conceda el premio de 1.500 pesetas, autorizado por el mismo artículo del citado Reglamento, á D. Manuel Jiménez Catalán, autor de la *Memoria* presentada bajo el lema «Gutenberg», y titulada *Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVII.*

3.º Que se den las gracias á los señores que han formado el mencionado Tribunal calificador por el celo y acierto con que han desempeñado la misión que se les confió por la aludida Real orden de 15 de Abril último.

4.º Que se haga pública esta resolución, mediante la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente, y resultando que con fecha 23 de Septiembre último tuvo entrada en este Ministerio una comunicación dirigida por D. Ricardo Velázquez, Delegado director de los trabajos de excavación en los terrenos en que estuvo situada la ciudad y Palacios de Medina Azhara, levantados por Abderramán III, dando cuenta de las gestiones que ha sido preciso realizar en los últimos años para efectuar dichas excavaciones y exponiendo que ha sido necesario suspender los trabajos hasta tener nueva concesión de los dueños de los terrenos; que la finca que se precisa para continuar los trabajos está aún proindivisa, y entre los propietarios hay gran diversidad de criterios, existiendo algunos que ponen dificultades y exigencias inadmisibles para la continuación de aquéllos, por lo que entiende que debe aplicarse el art. 8.º de la ley de Excavaciones, como único medio de poder llegar á una resolución justa;

»Resultando que pasado el asunto á informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, ésta, en 2 del actual mes, propuso:

»1.º Que dada la importancia que para el Arte, la Arqueología y la Historia patrias tienen las excavaciones que vienen practicándose en los terrenos de que se trata, se declaren de utilidad pública.

»2.º Que la ocupación temporal para la práctica de dichas excavaciones deberá regularse en cuanto á las indemnizaciones á lo que previene el art. 4.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y el título 3.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1870 y disposiciones ministeriales de 30 de Abril y 23 de Mayo de 1914.

»3.º Que los objetos que se hallen pasen al Museo Arqueológico de Córdoba, ó por lo menos los duplicados.

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente, en 16 del corriente mes, propusieron que informase esta Asesoría jurídica, y habiéndose servido V. E. acordar de conformidad, tuvo entrada en el mismo el 19 del mismo mes;

»Considerando que la cuestión planteada en este expediente por D. Ricardo Velázquez se reduce á determinar si en vista de las dificultades que surgen por parte de algunos propietarios de los terrenos donde han de practicarse las excavaciones que dicho señor realiza como Delegado de este Ministerio, procede la aplicación de los preceptos de la ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de Julio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución;

»Considerando que dada la especial importancia que, según informan la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y el Sr. Velázquez, tienen para la Arqueología y para la Ciencia histórico-artística la continuación de los trabajos que se vienen realizando en Medina Azhara (Córdoba), y teniendo en cuenta el fin que persigue y el propósito en que se inspiran las referidas disposiciones legales es indudable que debe atenderse á la justa pretensión deducida en este expediente;

»Considerando que, según se dispone en el art. 4.º de la ley, el Estado se reserva el derecho de hacer excavaciones en propiedades particulares, ya adquiriéndolas por expediente de utilidad pública, ya indemnizando al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasione en su finca, según tasación legal, y, por tanto, aplicando este precepto, procede que sin perjuicio de que por el solicitante se adquieran los terrenos precisos para continuar las excavaciones de que se trata (en aquellos casos en que sea factible) mediante la indemnización al propietario de los daños y perjuicios que las excavaciones ocasionen, debe dictarse por este Ministerio Real orden declarando los terrenos en que estuvieron las ciudades y palacios de referencia como de utilidad pública, debiendo regularse la ocupación temporal de los mismos, y, por lo tanto, las indemnizaciones á que hubiere lugar por el tí-

tulo III de la ley de Expropiación forzosa, en relación con la de Excavaciones y Antigüedades, pasando á ser propiedad del Estado los objetos que se descubran y para su ingreso en el Museo Arqueológico de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la repetida ley,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer á V. E. de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades:

»1.° Que se declaren los terrenos de que se trata como de utilidad pública.

2.° Que la ocupación temporal de terrenos para la práctica de dichas excavaciones deberá regularse, en cuanto á las indemnizaciones, á lo que preceptúa el art. 4.° de la ley de 7 de Julio de 1911 y el título 3.°, art. 55, de la ley de Expropiación forzosa, y

»3.° Que los objetos que se hallen sean propiedad del Estado y un ejemplar de los mismos pase al Museo Arqueológico de Córdoba, al efecto de cumplir lo prevenido en el artículo 12 de la ley citada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Teodosio Torres, que lo venía desempeñando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo al Arquitecto D. Emilio Baeza y Eguiluz, al cual le serán abonados los honorarios que, según tarifa, le correspondan por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista el acta suscrita por el Notario D. Cándido Casanueve y Gorjón dando fe de la subasta celebrada el día 30 del mes de Noviembre último para la adjudicación de las obras de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura;

Resultando de dicho documento que, constituída la Mesa y previas las formalidades establecidas por la Instrucción de subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, se procedió á la apertura de dos proposiciones, únicas presentadas, y siendo la más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por D. Honorio Riesgo y García, que se compromete á realizar las obras subastadas con estricta sujeción á las condiciones anunciadas y con la rebaja del 10,07 por 100 del presupuesto que sirvió de base á la subasta;

Resultando que las expresadas obras han sido anunciadas por la cantidad de 1.164.099,90 pesetas, que segregando de ella el 10,07 por 100 queda reducida á 1.046.875,04 pesetas;

Resultando que el Presidente de la subasta adjudicó provisionalmente las obras, en el mismo acto, al referido Sr. Riesgo con la expresada baja del 10,07 por 100;

Considerando que no ha ocurrido en dicho acto protesta ni reclamación alguna, y que la subasta se ha verificado con arreglo á las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar la contrata de las obras de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Honorio Riesgo y García, como mejor postor, en la cantidad líquida de 1.046.875,04 pesetas, y disponer que esta resolución se comunique al Notario D. Cándido Casanueve, á fin de que, luego que el adjudicatario dé cumplimiento á los artículos 3.°, 4.°, 7.° y 14 del pliego de condiciones particulares de esta contrata, otorgue la correspondiente escritura.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Notario D. Cándido Casanueve, Arquitecto D. Fernando Arbós y contratista D. Honorio Riesgo.

Centenario de Cervantes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de unificar en una sola cuenta corriente en el Banco de España los depósitos constituídos en algunas de sus sucursales para la suscripción del Monumento á Cervantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique á V. I. la conveniencia de que los depósitos necesarios números 79 y 80, constituídos á disposición del Ministro que suscribe en la sucursal de Cuenca en 30 de Octubre y 4 de Noviembre de 1912, y el de igual clase núm. 800, que corresponde á la de Pamplona, de fecha 6 del propio mes y año, que importan, respectivamente, 36, 5 y 237 pesetas, se transfieran á la cuenta corriente núm. 31.555, abierta en ese Establecimiento para la suscripción indicada, que es el concepto de aquellos depósitos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de los resguardos originales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Gobernador del Banco de España.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la *Memoria* de la visita realizada por el Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio don Manuel Cortés á varias Secciones administrativas de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dirija este Ministerio al de la Gobernación, á fin de que obligue á la Diputación provincial de Ávila á pagar las cantidades que adeuda por el aumento gradual de los Maestros, y que se ordene al Inspector de primera enseñanza de Cáceres que dé cuenta á la Sección administrativa de los expedientes que tramite.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Señor Inspector de primera enseñanza de Cáceres.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por D. Antonino Fernández y González, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, concediéndole la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Camilo Azpiazu y D. Manuel Gonzalvo, Auxiliares de Secretaría de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Madrid y Málaga, respectivamente;

Resultando que por Real orden de 29 de Diciembre de 1910, confirmada por la de 11 de Junio del corriente año, se impuso á D. Manuel Gonzalvo la pena de traslado disciplinario por faltas cometidas en la Sección de Zaragoza;

Considerando que de accederse á la permuta solicitada se convertiría esta pena en el beneficio de obtener el interesado su traslado sin sujetarse á los trámites de los concursos de traslado en perjuicio de otros compañeros que pudieran ostentar mejor derecho;

Considerando que si los ascensos y traslados obtenidos por concurso son un derecho de que no puede privarse á los interesados, mientras no hayan sido especialmente inhabilitados para obtenerlos, la concesión de las permutas es potestativa;

Visto el desfavorable informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se desestime la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y MÁLAGA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Reales órdenes de 16 de Octubre siguiente y 11 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Prudencio Vidal y Jiménez Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Reales órdenes de 16 de Octubre siguiente y 11 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo Lozano y Martínez Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Reales órdenes de 16 de Octubre siguiente y 11 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín Navarro y Rodríguez Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Reales órdenes de 16 de Octubre siguiente y 11 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Felipe Ortega y Somolinos Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, en lo referente á la distribución y pago de la parte de derechos de exámenes y grados que deben ser satisfechos al personal de las Escuelas de Maestros y Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se aplique por analogía la Real orden de 28 de Octubre último y las instrucciones contenidas en la circular de 31 del mismo mes, dictadas para los Institutos generales y Técnicos, con la sola variación de considerar incluídos á los Maestros y Maestras Regentes de las Escuelas prácticas anejas á las Normales en el núm. 3.º, para que perciban una parte análoga á la que en los Institutos cobrarán los Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Nombrados por Real orden de 19 del actual los Profesores numerarios de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de las Escuelas Nor-

males de Maestros de Albacete, Almería, Cádiz, Guadalajara, Orense y Segovia, y siendo necesario proceder á la organización de los indicados Centros de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que dichos Profesores quedan autorizados para tomar posesión de sus cargos en los respectivos Institutos generales y Técnicos.

2.° Que una vez posesionados se encargue provisionalmente cada uno de ellos de la Dirección de la Escuela.

3.° Que asimismo, y en igual concepto, se encarguen de las respectivas Secretarías los Auxiliares de las mencionadas Normales.

4.° Que por los Directores de los Centros en que actualmente se hallen el archivo y material de las referidas Escuelas Normales anteriormente suprimidas, se proceda á su entrega á los Directores provisionales de éstas.

5.° Que se recuerde á las correspondientes Diputaciones provinciales la obligación que tienen de proveer á las necesidades de local y material de las nuevas Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia, Granada, Sevilla, Central y Santiago y Directores de las Escuelas Normales de Albacete, Almería, Cádiz, Guadalajara, Orense y Segovia.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1914, se ha llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Baeza, con el siguiente resultado:

Número de entidades de población existentes en este término municipal	»
Número de Secciones en que se dividió el mismo para formar el Censo	26
Número de cédulas recogidas:	
De familia	3.239
Colectivas	11

POBLACIÓN DE HECHO

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Presentes	5.996	6.192	12.188
Transeuntes	111	33	144
Total	6.107	6.225	12.332

POBLACIÓN DE DERECHO

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Presentes	5.996	6.192	12.188
Ausentes	174	35	209
Total	6.170	6.227	12.397

Y habiéndose realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceptúan el Real decreto de 14 de Octubre de 1910, y la Instrucción de igual fecha, para llevar á cabo el Censo general de España y de sus posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* al solo efecto de que sirvan de base á cuanto con la tributación de consumos exclusivamente haga referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Octubre de 1914, se ha llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Sabadell, con el siguiente resultado:

Número de entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos y otros grupos de diez ó más edificios y albergues) existentes en este término municipal	2
Número de Secciones en que se dividió el mismo para formar dicho Censo	7
Número de cédulas recogidas:	
De familia	8.159
Colectivas	25

POBLACIÓN DE HECHO

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Residentes presentes	15.177	17.061	32.238
Transeuntes	64	96	160
Total	15.241	17.157	32.398

POBLACIÓN DE DERECHO

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Residentes presentes	15.177	17.061	32.238
Ausentes	173	52	225
Total	15.350	17.113	32.463

Y habiéndose realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceptúan el Real decreto de 14 de Octubre de 1910, y la Instrucción de igual fecha, para llevar á cabo el Censo general de España y de sus posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* al solo efecto de que sirvan de base á cuanto con la tributación de consumos exclusivamente haga referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

Subsecretaría.

Personal.

Por Real orden de 3 del corriente mes, y con arreglo al artículo 4.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Enrique Peragalo y Aquino, en turno de antigüedad, á Aspirante de la clase de primeros de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial cuarto de Administración civil y sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan de Rujuela y Vaca en solicitud de dispensa de edad para matricularse en la convocatoria del mes de Junio próximo de las asignaturas del preparatorio de la Facultad de Derecho, por no cumplir la edad exigida por las disposiciones vigentes hasta el 24 del citado mes de Junio, fundando esta petición, no sólo en los pocos días que le faltarán para cumplir los diez y seis años cuando se examine, sino principalmente en haber obtenido en la casi totalidad de las asignaturas y en los ejercicios del grado de Bachiller la calificación de sobresaliente, lo que justifica con certificación expedida por el Instituto de San Isidro, de esta Corte;

Considerando que para los alumnos de la segunda enseñanza que hubiesen obtenido calificación de exámenes que prueban aprovechamiento y aptitud extraordinaria se dictó la Real orden de 20 de Agosto de 1910, y se ha ratificado por Real orden de 4 de Septiembre último, dispensándoles de la obligación de cumplir la edad que prescriben los Reales decretos de 10 de Mayo de 1901 y 11 de Agosto del corriente año para pasar á estudios superiores,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Juan de Rujuela y Vaca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A fin de proceder á la rectificación del Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por cada Rectorado se remitan al Ministerio, antes del día 1.º de Enero próximo, las hojas de méritos y servicios, certificadas, de los Catedráticos de su Universidad que hayan ingresado en el Profesorado numerario durante el presente año, consignando en ellas los títulos académicos que posean los interesados, la fecha y provincia de su nacimiento y cuantos datos consideren oportunos para la mayor exactitud del referido Escalafón.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Vista la comunicación en que V. S. da cuenta de haberse verificado las oposiciones á plazas de alumnos agregados, á las que aspiraban dos alumnos aprobados en el tercer curso de la carrera, uno de ellos D. Eulogio Martínez, que lo estudió por el plan de 27 de Septiembre de 1912, y añade que el Tribunal de las mencionadas oposiciones adjudicó una de las plazas al Sr. Martínez, pero condicionalmente, hasta que la Superioridad resuelva si éste puede matricularse como alumno no oficial en las asignaturas del cuarto año, que todavía se explican en el actual con arreglo al plan antiguo, ó si puede continuar, siendo agregado, los estudios por enseñanza no oficial, matriculándose y examinándose con arreglo á lo dispuesto por orden de 9 de Diciembre de 1913;

Considerando que los artículos 23, 24 y 25 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1914, referentes á los alumnos agregados, sólo exigen que éstos cursen el quinto año de la carrera, ó el cuarto cuando no hubiera número bastante de aquéllos, sin determinar que sean ó no oficiales;

Considerando que donde la ley no distingue no cabe distinguir, y lógico es que tanto los alumnos oficiales como los no oficiales pueden encargarse de dichas plazas, con la diferencia de que si bien los no oficiales por esta circunstancia no están obligados á asistir á Cátedra, sí lo están como agregados á cumplir las órdenes del Director y de los Catedráticos á cuyas clases se hallen adscritos, según preceptúa el art. 26 del mencionado Real decreto,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada á favor del Sr. Martínez, quien, por consiguiente, podrá continuar sus estudios por enseñanza no oficial, matriculándose y examinándose con arreglo á lo preceptuado por orden de 9 de Diciembre de 1913, y á la par ser alumno agregado al servicio facultativo de esa Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE LEÓN.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Institutos.

ANUNCIO

Ilmo. Sr. De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de aspirantes á las oposiciones para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Soria; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y se remitan al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Soria, anunciadas al turno de Auxiliares.

1. D. Sergio Díez y Díez.
2. » Pedro Carreras y Barrera.
3. » Luis Martínez Soler.
4. » Tarcisio Seco Marcos.
5. » Antonio Guarch y Ferrer.

EXCLUÍDOS

D. Faustino Orive y Huercanos y D. Moisés Sánchez Barrado, por no justificar que reunen las condiciones legales necesarias.

(*Gaceta* del 10.)

ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias de los funcionarios de Secretaría de los Institutos de Jerez de la Frontera, Alicante, Valencia, Lugo, Gerona, Badajoz y Oviedo, en las que solicitan se les reconozca el derecho á percibir la parte alícuota que señala la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, dejando sin efecto la limitación establecida en la regla 4.ª de la mencionada Real orden;

Teniendo en cuenta que la distribución de los derechos ordenada es la más equitativa, toda vez que los citados funcionarios perciben, además de la participación que les concede en los derechos de examen, lo que les corresponde por derechos de certificaciones, instrucción de expedientes para la expedición de títulos de Bachiller y formación de expedientes de alumnos libres y de ingreso,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar las instancias de referencia, y que se esté á lo acordado en la precitada Real orden cuya modificación se pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS QUE SE MENCIONAN.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre último, á fin de llegar al pago de las dos terceras partes de los derechos de examen y grados que deben ser distribuídos entre el personal de las Escuelas Industriales y de la Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios que aquella Real orden determina;

Teniendo en cuenta las instrucciones ya dictadas para otros servicios, que deben tener aplicación á este caso, en cuanto sea posible, de modo que el servicio se unifique en sus formas y procedimientos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que á tales efectos, y en cuanto sea aplicable á dichos Centros, se haga extensiva la circular dada por esta Subsecretaría en 31 de Octubre del corriente año, publicada en el BOLETÍN de este Ministerio, número 91, para la ordenada ejecución del referido servicio en los Institutos generales y técnicos, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se establece el plazo de cuatro días para que los funcionarios interesados puedan formular las observaciones que tengan por conveniente al proyecto de distribución, en vez de los diez que se fijan en la referida circular.

2.ª Los documentos que se expresan en las reglas 1.ª y 3.ª de la repetida circular deberán ser remitidos á la Subsecretaría de este Ministerio antes del día 15, á fin de que puedan adoptarse las disposiciones necesarias para su aprobación y para asegurar los pagos dentro de los créditos autorizados en este ejercicio.

3.ª Para no demorar los pagos de estas atenciones en el presente año, es necesario que las nóminas tengan ingreso en la Subsecretaría antes del 20 de los corrientes, pues pasada esta fecha su abono sólo podrá ser efectuado en el año siguiente, con aplicación á la cuenta de resultas del ejercicio.

Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES Y DE ARTES Y OFICIOS.

(Gaceta del 6.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Á los efectos de la tramitación que reglamentariamente procede en el expediente incoado para la adquisición por el Estado de la finca propiedad de esa Compañía, sita en Cartagena, cuyo ofrecimiento de venta recientemente han reiterado ustedes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se sirvan manifestar de oficio á este Departamento la cantidad á que en total asciende la adquisición simultánea del edificio en que estuvo instalada en aquella provincia la Sociedad anónima «El Día» y la del solar que la Dirección de la Escuela Industrial de la expresada ciudad considera necesario adicionar á dicho inmueble para la construcción en el mismo de algunas dependencias.

Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES CABALLERO Y LA ROSA, APODERADOS DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS «EL DÍA».

Informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles el proyecto que para la construcción de un pabellón de enfermedades de la infancia en esa capital redactó el Arquitecto D. Teodosio Torres, que ha fallecido, y habiendo sido usía nombrado por Real orden de 4 del actual Arquitecto director de las obras en edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remita á V. S. dicho proyecto, acompañando al mismo copia del informe de la Junta, á fin de que se sirva introducir en aquél las modificaciones que se indican en el dictamen del expresado Cuerpo consultivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO BAEZA, EN VALLADOLID.

Vista la comunicación elevada por V. S. á este Ministerio dando cuenta de la desviación sufrida por uno de los paredones del edificio y de las medidas preventivas adoptadas en previsión de peligros que podrían producirse,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que, bajo su responsabilidad, adopte aquellas disposiciones que estime necesarias para evitar sensibles accidentes, prohibiendo el paso por aquella parte del edificio, acordando lo que sea necesario y todas aquéllas conducentes al objeto que se pretende.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Instituto de San Isidro dando cuenta de haberse producido una desviación en uno de los muros del edificio y de la amenaza que con este motivo existe de producirse algún hundimiento que pudiera ser causa de sensibles accidentes,

Esta Subsecretaría, ante la inminencia del caso, ha dispuesto autorizar á V. S. para que, con toda urgencia, redacte el presupuesto de obras necesarias para la reparación inmediata de los desperfectos mencionados y adopte cuantas medidas estime oportunas para evitar un derrumbamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Teatro Real.

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por los empresarios del Teatro Real, D. José Escrivá, Barón de Cortes de Pallás, y D. Rafael Jiménez y Ceruelo, solicitando se autorice al Banco de España para que les haga entrega de la cantidad de 7.342,60 pesetas, que corresponden á las funciones 7.ª y 8.ª, ya representadas, según liquidación practicada por la Intervención de este Ministerio,

Esta Subsecretaría, en consonancia con lo prevenido en la cláusula 11.ª del pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1911, y según lo determinado en el art. 69 del Reglamento para el gobierno, régimen interior y administración de dicho Coliseo, ha dispuesto que se abone á la Empresa del mismo, y, por tanto, á los solicitantes señores Barón de Cortes de Pallás y Jiménez Ceruelo la suma mencionada, con cargo al depósito constituído en cuenta corriente en ese Establecimiento de crédito por la recaudación del abono.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia) en solicitud de que se

conviertan en graduadas con cuatro y tres Secciones, respectivamente, las Escuelas Nacionales de niños y niñas de la localidad;

Considerando que no se acompaña la certificación del acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose á sufragar todos los gastos que origine la transformación solicitada, ínterin el Estado lleva á su Presupuesto las consignaciones del personal, ni las relaciones de matrícula y asistencia media, ni las hojas de servicios de las actuales Profesoras de las Escuelas Nacionales de niñas que han de servir para la nueva organización escolar, ni la aquiescencia de las mencionadas Profesoras aceptando el quedar como Maestras de Sección, caso de no reunir condiciones para ser nombradas Directoras de las nuevas Escuelas, ni tampoco se acompañan las *Memorias* de los respectivos Maestros, referentes á las ventajas que en la localidad pueda ofrecer la graduación, horario de clases, etc.;

Considerando que el Negociado de Arquitectura escolar de este Ministerio informa el expediente en el sentido de que es indispensable para utilizar los locales propuestos que en éstos existan un patio cubierto y otro descubierto, con sus respectivas superficies, que claramente determinan el Real decreto vigente y cuyas modificaciones no aparecen en los planos remitidos,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente en solicitud de que se transformen en graduadas las Escuelas unitarias de Onteniente á la Inspección de primera enseñanza de Valencia para que lo remita de nuevo con la documentación expresada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Venancio García Fuente, Maestro sustituído de la Escuela Nacional de niños de Riaño, en Langreo, de esa provincia, solicitando su ascenso al sueldo de 1.000 pesetas;

Resultando que el interesado se encuentra sustituído por imposibilidad física desde el 8 de Julio de 1909, conforme al Reglamento de 6 de Julio de 1900, y en 13 de Diciembre de 1912 fué confirmada su sustitución con arreglo á la Real orden de 11 de Julio del mismo año;

Resultando que en la fecha en que cesó en el ejercicio activo de la enseñanza contaba mayor antigüedad en la categoría de 625 pesetas que el último de los Maestros que figuran en la relación de ascensos publicada en la *Gaceta* en virtud de la Real orden de 25 de Mayo último;

Considerando que la Real orden de 28 de Marzo de 1913 concede el ascenso á los Maestros que como el solicitante se encuentran legalmente sustituídos, no dejando por esta circunstancia de obtener los mismos beneficios que á los demás Maestros concede el Real decreto de 14 de los mismos mes y año;

Considerando que el interesado no entabló la reclamación en el plazo que señaló la instrucción 13 de la Real orden de 28 de Marzo del año último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar á D. Venancio García Fuente con derecho al ascenso por antigüedad á 1.000 pesetas, con arreglo á lo prevenido en la instrucción 6.ª de la citada Real orden de 28 de Marzo, y á partir de la fecha de su reclamación, debiendo el interesado remitir su título á la oficina correspondiente para que sea diligenciado en la forma reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. I., en contestación al oficio que le dirige el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca con fecha 5 del actual, que puede considerar como rehabilitación del nombramiento de D.ª María del Carmen García Arroyo la orden de esta Dirección de 16 de Octubre último, por la que se le autorizó para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Santa María del Campo, para la que fué nombrada en 1.º de Agosto último, quedando así legalizada la situación de la mencionada Maestra.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Vista la consulta elevada por esa Sección en 28 de Noviembre último acerca de la fecha desde la cual procede considerar posesionadas del nuevo sueldo de 1.000 pesetas á las Maestras de las Escuelas de Vargas y Oreña, en esa provincia, doña María del Pilar Pasarón y Elcordarrutia y D.ª María Juana García y García, respectivamente;

Considerando que el pago de las 375 pesetas que á cada una de las interesadas les corresponde percibir del Estado ha de hacerse con cargo á las plazas anunciadas á la oposición,

Esta Dirección general ha resuelto que la citada fecha, tanto para los efectos económicos como para los de Escalafón, debe ser la del día siguiente á la del Cúmplase, puesto por esa Sección en los títulos administrativos de las compañeras de las interesadas que en la misma oposición obtuvieron el expresado sueldo de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la orden de fecha 9 del presente mes, por la que se nombró Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Congosto (Palencia) á D. Francisco Calderón Soto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosalía Fernández Cabero Maestra de la Escuela Nacional de San Esteban de Valdueza (León), con el sueldo anual de 250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de D.ª María Jovino y D.ª Julia Calvo, Maestras de las Escuelas de Prado, en Lalín (Pontevedra), y de Pereira, en la Merca (Orense), respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª María Jovino Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Pereira, en la Merca (Orense), y á D.ª Julia Calvo, de la de Prado, en Lalín (Pontevedra), ambas con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas

y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de D.ª Virtudes Campos Campos y doña Natalia Ballester Compañy, Maestras de Jarafuel y Paterna, respectivamente, en la provincia de Valencia, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambas solicitantes se hallan comprendidas en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Virtudes Campos Campos Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Paterna, y á D.ª Natalia Ballester Compañy, de la de Jarafuel, en la misma provincia de Valencia, y ambas con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de D. José María Alcalá y D. Francisco Cano, Maestros de Pedreguer (Alicante) y de Valbona (Teruel), respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D. José María Alcalá Maestro de la Escuela Nacional de niños de Valbona (Teruel), y á D. Francisco Cano, de la de Pedreguer (Alicante), ambos con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Recuero y Vázquez, Maestro de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real),

Esta Dirección general ha acordado concederle cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que los treinta primeros lo serán con todo el haber de su cargo y los quince restantes con la mitad del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.— *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Asunción Ullivarri Allizu, Maestra de la Escuela Nacional de Salvatierra (Álava),

Esta Dirección general ha acordado concederla treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose que lo serán con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente original. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Manuel Álvarez Santullano, Regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Oviedo, en la que solicita autorización de este Ministerio para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, después de cumplir los setenta años de edad, hasta completar el tiempo que le falta para jubilarse con arreglo al sueldo regulador de 2.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 dispone la jubilación forzosa de los Maestros al cumplir los setenta años,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión de dicho Maestro, debiendo procederse oportunamente á la formación del expediente de clasificación del interesado sin declaración expresa de este Ministerio, con arreglo á la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente incoado por D. Gregorio Victores y Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de niños de San Esteban de Cruces, en esa provincia, solicitando se le abone la diferencia entre el sueldo de 625 pesetas y el de 1.000 á que fué ascendido en virtud de oposiciones restringidas y la de la gratificación correspondiente para la enseñanza de adultos, desde 3 de Abril de 1912 á 31 de Diciembre del mismo año;

Resultando que el interesado ascendió al sueldo de 1.000 pesetas en virtud de oposiciones de turno restringido, siendo confirmado en la misma Escuela de San Esteban de Cruces, que desempeñaba con 625, por nombramiento expedido por el Rectorado en 30 de Marzo de 1912, con sujeción á lo establecido en la Real orden de 12 de Enero del mismo año, y que en 3 de Abril siguiente se consignó la posesión en su nuevo título administrativo;

Resultando que el Sr. Victores Fernández funda su derecho al percibo de las diferencias que reclama en la Real orden citada de 12 de Enero de 1912, citando además en apoyo de su petición la Real orden de 12 de Febrero de 1913, órdenes de 21 de igual mes, 28 de Octubre de dicho año y otras que se refieren á la fecha de la posesión para los efectos del Escalafón general del Magisterio;

Considerando que del espíritu y letra de dicha Real disposición de 12 de Enero de 1912 no se desprende que pueda reconocerse al recurrente derecho al percibo del aumento de sueldo desde la fecha de la posesión, sino que el haber que disfrutaba se elevaría á 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, precepto que se ha cumplido en virtud de la Real orden de 12 de Febrero de 1913, cuyo párrafo primero determina la situación de los Maestros que, como el Sr. Victores, obtuvieron por oposición derecho á ocupar plazas de 1.000 pesetas hasta 31 de Diciembre de 1912, declarando, como la orden de 21 del mismo mes de Febrero, que deberán comenzar á percibir este nuevo sueldo á partir del día 1.º de Enero de 1913;

Considerando que la antigüedad en la categoría de 1.000 pesetas está ya reconocida á dicho Maestro, habiendo tenido, por tanto, en cuanto á él se refiere, exacto cumplimiento la repetida Real orden de 12 de Enero de 1912,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Gregorio Victores y Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la misma capital.

Visto el expediente de D. Isaac Tejeda Álvarez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), solicitando pasar fuera de concurso á la de Tábara en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la esposa del Sr. Tejeda disfruta el sueldo de 625 pesetas, y el interesado el de 1.100, y que con tal diferencia de sueldo no autoriza la concesión del traslado el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Zamora.

Vista la instancia de D.ª María Gallegos Cantón, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Huércal-Overa (Almería), en la que solicita ser jubilada con arreglo al sueldo regulador de 1.650 pesetas, que actualmente disfruta, aunque no lleva cinco años de efectividad en el mencionado sueldo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha acordado desestimar la petición de la interesada, porque el descuento para el fondo pasivo que se hace en su sueldo sólo da derecho á disfrutar la jubilación del tiempo reglamentario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente de permuta entablado por D.ª Celedonia Mir Periz y D.ª Pilar Escartín y Escartín, Maestras de Huerto y Lalueza (Huesca), respectivamente;

Resultando que cuando pudo éste resolverse por el Rectorado no ocupaban las interesadas la misma categoría, requisito exigido por el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 para poder conceder las permutas;

Teniendo en cuenta que es potestativo en la Administración aprobarlas ó no,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada, declarando firme el acuerdo del Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista una instancia de D. Elicerio Macho Esteban, Maestro de la Escuela Nacional de Piornedo (León), solicitando fuera de concurso, por razón de cónyuge, su traslado á la de Villalaco (Palencia);

Resultando que el interesado disfruta del sueldo de 1.100 pesetas y que la Escuela que solicita está dotada con el de 500;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, están afectos á las Escuelas respectivas los sueldos de 500 y 625 pesetas, y que éstas deben proveerse en la forma determinada por la Real orden de 31 de Mayo de aquel año,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada por dicho Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Jefes de Sección que figuren en la categoría de 2.750 pesetas del Escalafón correspondiente, los cuales deberán presentar sus instancias, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Álava á D. Ernesto Díaz Maroto, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Navarra á D. Luis Ansorena y Blasco, propuesto por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Emilia Esperanza Puente Pereira Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, vacante anunciada el 13 de Agosto último, conforme al Real decreto citado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Francisco Campos Rico, Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, y de las razones expuestas por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Rosa de Lima Rubio y Esteban Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, vacante anunciada en 9 de Septiembre último, conforme al Real decreto citado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Rosario Garrido y Casadevante Auxiliar gratuita de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Enrique Selfa Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Felicia Dolores Bravo y Aguirre Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Juana Perera García Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Antonia Cisneros Cabrera Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ramón Raibarri Paredes Profesor especial interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Castillo Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le pagará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ana Taulo Las Heras Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Luisa Robuster Profesora auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Consuelo Ranz y Lorent Profesora especial interina de Educación física de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Martín Cañada Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 18 de Diciembre de 1914 — Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas.
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. José Otero Acebedo por el donativo de un tubo Gundelach Wolfran, con destino al Gabinete de Rayos X de la Facultad de Medicina de la de Santiago.*

Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares que se mencionan, pertenecientes á las Facultades de Ciencias de la Central y de Oviedo, perciban las asignaciones que respectivamente se expresan y que les corresponden por los servicios que les están encomendados.

Real orden autorizando á D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno para tomar posesión en el Rectorado de Valladolid del cargo de Catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Juan de Dios Trías y Giró, Catedrático de la de Barcelona, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem íd. se anuncie á concurso la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Central.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la de La Coruña D. Laureano Chinchilla y Morales quede agregado á la de Málaga en las condiciones que se expresan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden aprobando el Reglamento de la Asociación de Amigos de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora).*

Real orden nombrando á D. Gerardo Castrillo Hervás, Sacerdote, Profesor de las Escuelas de la Fundación González-Allende.

Idem íd. á D.ª Carolina Abad y Fernández Maestra de párvulos de las Escuelas de la Fundación antes citada.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional el Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo (Palencia).*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando Vocales de la Junta de Patronato del de Jaén á D. José Padriol y Vilches y D. Enrique Martos Canillo.*

Real orden nombrando Vocal de la Junta de Patronato del de Valladolid á D. Juan Martínez Cabezas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de término de La Coruña D. Isidro Brocos Gómez, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden disponiendo que la cantidad que se expresa se distribuya en la forma que también se detalla.*

Real orden disponiendo que la de 1.º de Enero de 1913 quede modificada en el sentido que se expresa, en cuanto afecta al cargo de Profesora auxiliar española de Lengua francesa.

Idem nombrando Secretario á D. Angel Luque.

Idem disponiendo la gratificación que le corresponde percibir al Director D. José González Olivares.

Idem confirmando en el cargo de Profesor auxiliar español de Lengua alemana á D. Carlos Fernández Arroyo y Navarro Rodrigo.

Idem nombrando Profesora española de Lengua francesa á D.ª Victoriana Lenard y Alarcón.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo los haberes que le corresponden percibir al Profesor D. José María Guervós.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden autorizando á D. Aurelio Cabrera y Gallardo, Académico de la Real de la Historia y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para que haga excavaciones y exploraciones de carácter arqueológico en los sitios denominados Calderas, Barquillo, Dehesa de Azagala, Huertas del despoblado de Benavente y Castillo de Alburquerque, todos ellos del partido judicial de Alburquerque (Badajoz).*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden autorizando á D. Guillermo Rittvagen para celebrar en el Palacio de Cristal del Retiro, y bajo las condiciones que se expresan, la Exposición de una colección de figuras artísticas.*

Reales órdenes referentes á obras en la Real Academia de la Lengua y en el Depósito de cadáveres de la Facultad de Medicina de Valencia.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando á la Maestra de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Petín (Orense), D.ª María Moreda Mera, para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*

JUBILACIONES.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo se publiquen en la* Gaceta de Madrid *los Escalafones de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales.*

JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas que se mencionan á los interesados que en aquéllas se citan.*

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor numerario D. Rufino Blanco y Sánchez.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Dando instrucciones para la convocatoria anunciada para proveer una plaza de Guarda nocturno, vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

Anunciando el nombramiento de Aspirante Escribiente del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á favor de D. Simón Centeno y Santos.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Luis Hidalgo Ramos Escultor anatómico interino de la Facultad de Medicina de Salamanca.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Central.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando no haber sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Geografía comercial, vacantes en la Elemental de Oviedo y Superior de Gijón, y lista de aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Reclamando á la Junta provincial de Beneficencia de Madrid la remisión de los documentos que se mencionan, referentes á la Fundación de D. Pablo Alonso de Avellaneda, instituída en Alcalá de Henares.*

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia relativos al Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo (Palencia).*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS. — *Nombrando Profesor auxiliar español de Lengua francesa á D. Trinidad Uceda.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Pidiendo al Arquitecto de Valladolid D. Emilio Baeza que emita informe respecto á los puntos que se mencionan, relacionados con el ex Convento de San Gregorio, de dicha capital.*

Órdenes relacionadas con obras en el acueducto Las Ferreras (Tarragona); Real Academia de la Lengua; Catedral de Sevilla, y Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Remitiendo á informe de la Junta facultativa la moción de la de Iniciativas sobre medidas encaminadas á hacer efectiva la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolviendo los oficios dirigidos por el Rectorado de Oviedo referentes á la Escuela de Sena, Ayuntamiento de Láncara (León).*

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que se expresan á los eseñores y señoras que en las mismas se mencionan.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo que los plazos indicados en la Real orden mandando publicar en la* Gaceta *los Escalafones de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales se cuenten á partir de su publicación para los Maestros de las categorías que hayan aparecido en dicho periódico oficial antes de la inserción de esta orden.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza sobre tramitación de expedientes en solicitud de mejora ó acumulación de pensión.*

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes resolviendo expedientes en solicitud de dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio.*

Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D. Joaquín Rodríguez Yea y D.ª Clotilde Alcalá Bello.

Idem nombrando Auxiliares de la Sección de Ciencias de las de Maestras de Lérida y Navarra á D.ª Filomena Estévez Iglesias y D.ª Juana Ugarte, respectivamente.

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Salvador Gestal Rueda, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Órdenes nombrando Profesores especiales interinos de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan á los señores que también se mencionan.

Dejando sin efecto el nombramiento de Profesora auxiliar interina de Labores de la de Maestras de Cáceres hecho á favor de D.ª Ladislaa N. Jiménez Pulido.

Nombrando Secretaria de la de Maestras de Cádiz á D.ª Soledad Dardeli y Leva.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. — *Contestando la consulta del señor Delegado Regio sobre interpretación que debe darse á las vigentes disposiciones para la concesión de becas á los alumnos de dicha Escuela.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación del Rector de la Universidad de Santiago, en la que participa que D. José Otero Acebedo, vecino de Puente-Cesures, ha sufragado el gasto de un tubo Gundelach Wolfran, con destino al Gabinete de Rayos X de la Facultad de Medicina de aquella Universidad, importante 334,50 pesetas, en concepto de donativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias á dicho señor, insertándose esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Manuel Tomás Gil y García continúe desempeñando la Cátedra de Termología de la citada Facultad, debiendo percibir desde 9 de Noviembre del corriente año los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra, que se halla vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito D. Vicente García Rodeja perciba la gratificación anual de 1.500 pesetas, que dejó vacante el Auxiliar numerario D. Eugenio Morales Chofre, que á su vez disfruta la de D. Ángel del Campo, que desempeña la Cátedra vacante de Análisis químico general de la referida Universidad, quedando sin efecto, por lo tanto, la Real orden de 12 de Julio de 1913, por la que se concedió la gratificación de referencia á D. Manuel Benlloch Martínez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Francisco Javier Rubio y Vidal se encargue de la Cátedra de Cristalografía de la mencionada Facultad, debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, que es la dotación correspondiente á la Cátedra de referencia por ser de las que se sirven por el procedimiento de acumulación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar

posesión ante el Rector de la Universidad de Valladolid del cargo de Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para el que fué nombrado, mediante oposición, por Real orden de 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 29 de Noviembre del corriente año D. Juan de Dios Trías y Giró, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eusebio Sánchez Reina, D. Luis Gestoso Acosta, D. José Ríus y Casas, D. Florencio Porpeta Llorente y don Fernando Rodríguez González, pertenecientes á las Universidades de Granada, Valencia, Zaragoza, Central y Valencia, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 30 de Noviembre próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 9.000, 8.000, 7.000, 7.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso que le corresponde, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Noviembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Laureano Chinchilla y Morales, Catedrático numerario de Aritmética y Contabilidad general de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña, pase en calidad de agregado á la Escuela de igual clase de Málaga para desempeñar las enseñanzas que el Director de este Establecimiento le asigne, sin que ello altere su situación en el Escalafón de Catedráticos de Comercio ni el percibo de sus haberes por la nómina de la Escuela de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Santiago y Directores de las Escuelas Superiores de Comercio de La Coruña y Málaga.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento de la Asociación de Amigos de la Fundación González-Allende, de la ciudad de Toro (Zamora), formada á tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos de la misma;

Teniendo en cuenta que se ha constituído ante el Delegado de este Ministerio en la reunión celebrada en Toro el día 9 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se preste la aprobación al Reglamento de la Asociación de Amigos de la Fundación González-Allende.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de los Estatutos de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), aprobados por Real orden de 26 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gerardo Castrillo Hervás, Sacerdote, Profesor en las Escuelas de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), y encargado de la acción social agraria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se abonarán con cargo á los bienes de dicha Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de los Estatutos de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), aprobados por Real orden de 26 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Carolina Abad y Fernández Maestra de párvulos en las Escuelas de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se abonarán con cargo á los bienes de dicha Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo interesado el Ministerio de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Propiedades é Impuestos, que por este Ministerio se resuelva si ha ó no lugar á declararse Monumento nacional el Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo (Palencia), por Real orden de 2 de Agosto de 1912; y siendo favorables á esta declaración los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en 7 de Julio último y 30 de Noviembre próximo pasado, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional el expresado Monasterio, quedando éste bajo la pro-

tección del Estado y la inmediata inspección y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales suplentes de dicha Junta á D. José Padriol y Vilches y D. Enrique Martos Canillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de dicha Junta á D. Juan Martínez Cabezas, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Teodosio Torres López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 26 de Noviembre próximo pasado el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña D. Isidro Brocos Gómez, que figuraba con el núm. 11 en el Escalafón general del Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón: D. Carlos López Redondo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, el núm. 14; D. Alejandro Ferrant y Fischermans, que lo es de la de Madrid, el núm. 25; D. Ramón Núñez Fernández, que también lo es de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, el núm. 40; D. José Rocafull y Montes, que asimismo lo es de la citada de Almería, el núm. 60; D. Leopoldo Crusat y Prats, que lo es de la Industrial de Villanueva y Geltrú, el núm. 100, y D. Ramón Anguiano y Atienza, que lo es de la de Artes y Oficios de Valencia, el núm. 172, con el sueldo anual de 9.000, 8.000, 7.000, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava de la escala gradual, percibiendo además el Sr. Ferrant 1.000 pesetas más de residencia, cuyos haberes se les acreditarán con la antigüedad de 27 del referido mes de Noviembre, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Profesor Sr. Brocos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado sin aplicación la cantidad de 4.000 pesetas, que en concepto de sueldo de entrada y de residencia percibía como Director de la Escuela Central de Idiomas D. José González Olivares, por haber sido nombrado Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la expresada suma se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas.
Gratificación al Director	1.000
Idem al Secretario	500
Para un Profesor ó Profesora española de Francés	2.000
Para aumentar la gratificación de 500 pesetas que percibe hoy un Auxiliar de Lengua alemana	250
Para aumentar la de 500 pesetas que percibe un Auxiliar de Lengua italiana	250
TOTAL	4.000

Disponiendo al propio tiempo S. M. que en tal sentido, y sólo en cuanto afecta á la expresada cantidad, se entienda modificada la Real orden de 1.º de Enero de 1913, por la que se hizo la distribución del crédito destinado al pago de haberes del personal docente de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela Central de Idiomas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de 1.º de Enero de 1913, sobre distribución de la cantidad con que había de ser remunerado el personal docente de la Escuela Central de Idionas, se entienda modificada, en cuanto afecta al cargo de Profesora auxiliar española de Lengua francesa, en el sentido de que esta plaza pueda ser desempeñada por un Profesor ó Profesora auxiliar español de Lengua francesa, con la misma asignación señalada en la citada disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Central de Idiomas á D. Ángel Luque, quien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de los corrientes, percibirá por dicho cargo la gratificación anual de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José González Olivares perciba anualmente, en concepto de gratificación, la cantidad de 1.000 pesetas por el desempeño del cargo de Director de la Escuela Central de Idiomas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor auxiliar español de Lengua alemana

de la Escuela Central de Idiomas á D. Carlos Fernández Arroyo y Navarro Rodrigo, quien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real de 27 de los corrientes, percibirá la gratificación anual de 750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora española de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas á D.ª Victoriana Lenard y Alarcón, actual Profesora auxiliar de Francés de la misma Escuela, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, asignado para esta plaza en la Real orden de 27 de Noviembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último que el Profesor supernumerario del Conservatorio de Música y Declamación D. José María Guervós se encargase interinamente de la Cátedra de Música de Cámara, vacante en dicho Centro docente;

Resultando, según se hace constar en la comunicación recibida del Director del Conservatorio, fecha 5 del actual, que el expresado Profesor es sustituto de la mencionada Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido D. José María Guervós perciba los haberes que se le asignaron en la citada Real orden del 24 de Noviembre desde el día 1.º de Octubre del corriente año, comienzo del curso académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Conservatorio de Música y Declamación.

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Aurelio Cabrera y Gallardo solicitó autorización para practicar excavaciones arqueológicas en diferentes sitios del término de Alburquerque, cuya situación topográfica marca por medio de fotografías;

Resultando que en 23 de Junio de 1914 informó sobre la petición aludida la Junta Superior de Excavaciones;

Resultando que en 24 de Agosto del mismo año informa la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Resultando que en uno y otro informe se propone que para lo que afecta al Castillo de Alburquerque procede oir al Ramo de Guerra;

Resultando que, remitido el expediente en 29 de Agosto del citado año al Ministerio de la Guerra, dicho Ministerio dictó en 14 del corriente una Real orden expresando en qué condiciones debe concederse la autorización solicitada en cuanto afecta al Ramo de Guerra;

Considerando que la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento dictado para su ejecución, fecha 1.º de Marzo de 1912, determinan que los particulares y Sociedades españolas y extranjeras podrán obtener autorización para practicar excavaciones en terrenos públicos y de particulares bajo la inspección del Estado;

Considerando que el interesado ofrece garantía de acierto en el cometido de los trabajos que se propone llevar á cabo, teniendo intención de donar los objetos que descubra, bien al Museo municipal que se forme en Alburquerque ó á la Real Academia de la Historia;

Considerando que en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912 se dispone que en el caso de excavaciones en terrenos particulares, los que soliciten la autorización promoverán precisamente, á no estar previamente concertados con los dueños de los terrenos, el expediente á que se refiere el art. 4.º, párrafo primero de la ley y art. 8.º del Reglamento ya citados, que no es otro que el de utilidad pública ó indemnización al propietario de los daños y perjuicios que la excavación ocasionare en su finca, y conforme á esta doctrina, es evidente que el solicitante viene obligado á indemnizar á los dueños de los terrenos en que se propone excavar, puesto que no aparece que se halle concertado con ellos ni haya expediente alguno de declaración de utilidad pública acerca del particular;

Considerando que la autorización, en cuanto se refiere al Castillo de Alburquerque, no puede concederse sin oir previamente al Ministerio de la Guerra, á cuyo efecto, en 29 de Agosto último, se ofició á éste acerca del asunto, cuyo Centro emitió su opinión en Real orden fecha 14 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice á D. Aurelio Cabrera y Gallardo, Académico correspondiente de la Real de la Historia y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, para que haga excavaciones y exploraciones de carácter arqueológico en los sitios denominados Calderas, Barquillo, Dehesa de Azagala, Huertas del despoblado de Benavente y Castillo de Alburquerque, todos ellos en el término y partido judicial de Alburquerque, provincia de Badajoz, cuya situación topográfica señala en fotografías y en *Memoria* que acompaña á la solicitud, bajo la inspección del Estado, á cuyo efecto se nombrará un Inspector especial cuando aquél lo tenga á bien.

2.º Que la anterior autorización se entienda hecha sin perjuicio de los derechos de los particulares, dueños de los terrenos, á quienes deberá indemnizar de los daños y perjuicios que sufran en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

3.º Que la autorización referente al Castillo de Alburquerque se entenderá concedida con obligación por parte del interesado de observar estrictamente las siguientes condiciones, de conformidad con la repetida Real orden de 14 del actual, del Ministerio de la Guerra:

a) Antes de proceder á cualquier excavación en edificios pertenecientes al Ramo de Guerra ó en sus zonas de aislamiento ó polémicas, el interesado dará cuenta en una *Memoria* y plano al Gobernador militar de Badajoz de las obras que pretenda hacer.

b) La Comandancia de Ingenieros de Badajoz, en vista de los documentos anteriores, informará á dicha Autoridad militar si las obras pueden desde luego autorizarse, ó en caso contrario señalará las condiciones en que deban efectuarse para que las edificaciones pertenecientes al Ramo de Guerra no padezcan detrimento alguno.

c) Una vez autorizada por el Gobernador militar de Badajoz la ejecución de las obras, quedarán éstas sujetas á la inspección de la Comandancia de Ingenieros citada.

d) Si por efecto de las excavaciones sufrieran desperfectos las edificaciones militares, será de cuenta del concesionario las reparaciones necesarias.

e) Los gastos de indemnización y locomoción que devengue el personal de la Comandancia de Ingenieros en su inspección á las excavaciones serán de cuenta del concesionario,

y satisfechos con arreglo á la Real orden de 5 de Septiembre de 1912 (*C. L.* núm. 200).

f) Con los objetos encontrados en terrenos comprendidos dentro de la zona que afecte al Ramo de Guerra se observarán las disposiciones que determinan la ley de 7 de Julio ya citada y el Reglamento de 1.º de Marzo de 1912.

4.º El concesionario se atendrá al cumplimiento de las obligaciones de la repetida ley y Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Guillermo Rittvagen solicitando autorización para celebrar en el Palacio de Cristal del Retiro una Exposición de la colección de figuras artísticas que el mismo posee, análoga á la afamada del Zar de Rusia, según afirma, con las cuales se pueden reproducir fielmente, no sólo las batallas de la actual conflagración europea sino también otros hechos interesantes de épocas y períodos relegados ya á las páginas de la Historia;

Resultando que la Exposición citada ha de resultar seguramente interesante por revestir un doble carácter, artístico é instructivo, fines ambos á los que este Departamento ha de prestar siempre preferente atención,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al Sr. Rittvagen autorización para celebrar en el Palacio de Cristal del Retiro la Exposición citada, hasta tanto que por este Ministerio se le notifique la necesidad de desalojar el Pabellón, por exigirlo así la próxima Exposición bienal de Pintura y Escultura que ha de celebrarse en el mes de Mayo próximo, entendiéndose que las obras de reparación que el local demande para la instalación que se proyecta y todos los demás servicios serán de cuenta del recurrente, sin que éste pueda efectuar alteraciones en la distribución del edificio ni imponer precios de entrada superiores á 0,50 pesetas los días de trabajo y 0,25 los domingos y días festivos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Señor D. Guillermo Rittvagen.

Visto el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para la instalación de radiadores en algunas dependencias del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de la Lengua, con un importe de ejecución material que asciende á 4.462,90 pesetas;

Considerando que este proyecto contiene obras de inaplazable ejecución, y en este sentido ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, por entender dicho Centro consultivo que los precios asignados son los usuales y corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado por su importe de ejecución material antedicho, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse el coste de estas obras con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por virtud del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de reparación en las cubiertas del Depósito de cadáveres de la Facultad de Medicina de Valencia, formulado por el Arquitecto D. Luis Ferreres, con un presupuesto de ejecución material importante 2.177,71 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles en todos sus extremos;

Considerando que las obras de referencia requieren especial urgencia en su ejecución, que su coste es muy reducido y que éste puede imputarse al crédito de 3.500.000 pesetas, autorizado por ley de 14 de Diciembre de 1912 é incorporado al ejercicio actual por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Marzo último, toda vez que se trata de obras complementarias de las que en dicho Centro docente vienen ejecutándose, autorizadas con anterioridad á 1.º de Enero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto, importante 2.177,71 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas anteriormente citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, Silvela.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres, en Valencia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Moreda Mera, Maestra de la Escuela Nacional de Santa Eulalia, en el Ayuntamiento de Petín (Orense), solicitando autorización para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo dejar al frente de su Escuela persona competente que la sustituya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

Señor Director general de primera enseñanza.

Jubilaciones.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Mariano Lorán Casado, Maestro de Valseca (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Mateo Herrán López, Maestro de Donjimeno (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Leovigilda Cepeda y Haro, Maestra de San Martín deValderaduey (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José López Fernández, Maestro de Villamaure (Lugo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Salcedas, Maestro de Feás (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense,

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Evaristo González García, Maestro de Maceira, Lalín (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Bautista García Crescencio, Maestro de Vall de Alcalá (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Josefa Valera Cervera, Maestra del Barrio de San Benito (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Sanz Alfaro, Maestro de Torres-Torres (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José López Pérez, Maestro de Olmillos (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Deogracias López González, Maestro de Olmillos-Sasamón (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen los Escalafones de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913, ateniéndose á las reglas siguientes:

1.ª La *Gaceta de Madrid* comenzará simultáneamente la publicación de los dos Escalafones de Maestros y Maestras.

2.ª Las Secciones administrativas de primera enseñanza cuidarán, bajo su responsabilidad, de participar á la Dirección general, en el plazo de quince días, los errores ó deficiencias que observen en dichos Escalafones, especificando de un modo claro el nombre del interesado á quien se refieran y sus números en el Escalafón.

3.ª Aquellos Maestros que figuren por primera vez en el Escalafón podrán reclamar también en el mismo plazo acerca de su colocación y sólo respecto al puesto de aquéllos los que ya estaban incluídos en el publicado.

4.ª Todas las reclamaciones á que se refiere el número anterior habrán de concretarse en instancias en las que se haga constar el número en que figure el reclamado y por conducto de las Secciones administrativas correspondientes, debiendo cursarlas éstas con el correspondiente informe, en el plazo de ocho días, á partir de su presentación, siempre que reunan las condiciones exigidas en el núm. 3.º de esta Real orden.

5.ª Los plazos concedidos en los números 2.º y 3.º empezarán á contarse desde el día en que aparezca el nombre del interesado en la *Gaceta de Madrid*, y

6.ª Todas las instancias que se presenten directamente en el Ministerio, ó fuera de los plazos marcados, quedarán sin curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Juntas provinciales de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ávila, en concepto de Representante de la Cámara de Comercio, á D. Gregorio Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga, en concepto de Diputado provincial, á D. José García Zamudio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander, en concepto de padre de famila, á don Guillermo Polo y Quesada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, en concepto de Diputado provincial, á D. Buenaventura Guillén Engo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Rufino Blasco y Sánchez, Profesor numerario de Pedagogía fundamental é Historia de la Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Septiembre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Subsecretaría.

Personal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la orden de 27 de Noviembre anterior, inserta en el número del BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al 1.º de Diciembre actual,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas y ateniéndose á lo dispuesto en la Real orden de 21

de Enero de 1913, ha resuelto convocar á examen á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, para cubrir una plaza de Guarda nocturno, vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, y dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Además, como complemento de las resoluciones adoptadas en dicha orden, y vista la propuesta formulada por el Patronato de la digna presidencia de V. I., ha tenido á bien disponer:

1.° Que la presente convocatoria se entienda por el plazo de veinte días improrrogables, contados desde el inmediato al de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.° Que los aspirantes dirijan sus instancias documentadas á V. I., y que las presenten, para su curso, en la Secretaría de ese Museo, durante las horas de oficina del mismo.

3.° Que el reconocimiento facultativo á que los examinandos habrán de sujetarse lo lleve á cabo el Médico que ese Patronato designe, cuyo nombre hará público oportunamente por medio de anuncio fijado en el mismo Museo.

4.° Que los ejercicios den comienzo en dicho Museo el día 8 de Enero próximo, á las once de su mañana.

5.° Que el Tribunal examinador lo formen: como Presidente, D. Jacinto Octavio Picón, Vicepresidente del Patronato; como Vocal, D. José Villegas, Director del Museo, y como Secretario, el del mismo Museo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, añadiendo que ese Patronato examinará las instancias y documentos que les acompañen, resolverá qué solicitantes han de ser admitidos á examen, juzgará los ejercicios de éstos y elevará, por último, á esta Subsecretaría propuesta unipersonal para la provisión de la vacante indicada. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914.—*El Subsetario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.

(*Gaceta* del 14.)

Por Real orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Simón Centeno y Santos, en turno de cesantes, Aspirante Escribiente del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y con destino á la Biblioteca provincial de Toledo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, en virtud de lo que previene el art. 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 12 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Luis Hidalgo Ramos Escultor anatómico interino de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en la vacante producida por renuncia de D. Angel Juanes que la desempeñaba.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud de Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

También pueden optar á este concurso los Catedráticos de Técnica anatómica, en virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 1.° de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910:

1.° Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Geografía comercial, vacantes en las Escuelas Elemental de Comercio, de Oviedo, y Superior de Comercio, de Gijón, nombrado por Real orden de 27 de Julio último, *Gaceta* de 4 de Agosto.

2.° Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

Para la Cátedra de Oviedo y su agregada de Gijón, ambas en turno libre:

1. D. Pedro Roa Sáez.
2. » Ricardo Vicioso Santos.
3. » Domingo Fernández Lombardo.
4. » Jesús Bentz López.
5. » Félix Herrero y Vaquero.
6. » Federico Fernández Saz.
7. » Francisco Javier Comín y Sagües.
8. » Marcelino Sánchez Fernández.
9. » Joaquín Carceller Bériz.
10. » César Brouert Alvarez.
11. » César Milego y Díaz.

Para la Cátedra de Gijón, sin derecho alguno á la vacante de Oviedo:

12. D. Antonio Rodríguez Ponga.
13. » José Pérez Cofiño.
14. » Octavio Augusto Milego y Díaz.
15. » Jaime Luis Pon Moragues.
16. » Federico Facio Maury.
17. » Manuel Angulo y Lluis.
18. » Cristóbal Venancio Fuentes del Solar.
19. » Juan Aranda y Blanco.
20. » Luis Grund Jiménez.

3.° Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de la Fundación de D. Pablo Alonso de Avellaneda, instituída en Alcalá de Henares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 42 de la Instrucción vigente de 24 de Abril de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto que por conducto de V. I. se sirva reclamar y remitir á este Ministerio los siguientes documentos:

1.º Un informe, emitido por el Patrono de la Fundación, en el que se hagan constar:

A) Modo de cumplir actualmente los fines de la Fundación.

B) Si posee capital suficiente para la misma, y

C) Si se ha verificado entrega de bienes y honorarios asignados al Profesor ó Profesores de la Institución.

2.º Certificación, expedida por un Arquitecto, en la que se haga constar el estado del edificio destinado á las enseñanzas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Monumentos nacionales.

ORDEN

Declarado Monumento nacional el Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo (Palencia), por Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaria ha resuelto que se publiquen los informes correspondientes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia en la *Gaceta de Madrid*, y que se insertan á continuación.

Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca del Monumento nacional del Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo (Palencia).

Ilmo. Sr.: La Comisión central de Monumentos históricos y artísticos dió lectura ante esta Real Academia en la sesión celebrada en el día de ayer del dictamen siguiente, aprobado por la Corporación:

A pesar de que en los Anuarios académicos vienen figurando entre los Monumentos nacionales el Monasterio é Iglesia de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo, consignándose que su inclusión entre ellos se hizo por Real orden de 12 de Junio de 1866, resulta de los hechos que sólo se dispuso entonces la exención de venta del edificio, por estar comprendido entre los bienes nacionales, y como quiera que esto prejuzgaba en cierto modo el caso, la Comisión de Monumentos de Palencia llegó á incautarse de aquél mediante acta notarial, y las Reales Academias no creyeron necesario redactar los informes procedentes, los que, por otra parte, hasta 1877 no se dispuso que se publicaran oficialmente.

Suponíase salvado el Monumento con aquella primera disposición.

Grave daño ha causado al edificio su incierta situación legal, pues el consiguiente abandono ha dado ocasión á que personas poco escrupulosas hayan sustraído de él materiales y de que otras hayan hecho allí su albergue, á cuyos estragos añadió el suyo la acción del tiempo, con todo lo cual se halla hoy en estado ruinoso, al que urge poner término.

Y en vista de que el Ministerio de Hacienda ha dictado una Real orden sobre si ha lugar ó no á la expresada declaración de Monumento nacional, pide la Superioridad informe acerca del particular á la Academia.

No compete á ella poner de manifiesto los antecedentes históricos que como méritos puedan alegarse para el caso, pero será bueno consignar que según las crónicas y los datos documentales más dignos de crédito, la fundación del Monasterio, primeramente ocupado por Canónigos seculares, después por religiosos premostratenses, parece datar del siglo IX y que se engrandeció notablemente merced á constantes donaciones y al favor real, lo que permitió principalmente en el siglo XIII la construcción del edificio, en el cual no se reconocen rasgos visibles anteriores.

Menester es, por consiguiente, utilizar los restos de la que fué suntuosa fábrica y los epígrafes que en ella señalan todavía las fechas de dicha reconstrucción, para que todo ello en conjunto, como documento monumental de mayor excepción, nos indique la antigüedad, que juntamente con los caracteres artísticos pueden servir para asignar al edificio el puesto que merece en la Historia del Arte español, pues la lista que vamos formando de Monumentos nacionales no es sino el esquema de esa Historia, por la cual debe velar siempre la Academia.

Lo que resta de las varias construcciones que integran la piadosa fundación, comprende la Iglesia, el claustro prosemial, que es donde mayores estragos hicieron el tiempo, el abandono y la codicia, la sala capitular y apenas otras dependencias del Monasterio.

La Iglesia es de tres naves, construída á lo que parece en distintos tiempos. La cabecera fué de tres ábsides, habiendo desaparecido el del lado del Evangelio por efecto de la construcción, en su lugar, de una gran Capilla de estilo greco-romano.

El ábside del lado de la Epístola es á lo que parece el más antiguo; su planta es cuadrada; su bóveda, de medio cañón apuntado.

El ábside central, de mucho más desarrollo, ofrece la particularidad de que su planta es octogonal, por lo que recuerda la forma de herradura tan usado en tiempos arcaicos de nuestra arquitectura medioeval, y su bóveda nervada, del mismo grueso que un tronco de la del crucero, es de mayor altura que éste y que la nave central, más alta á la vez que los laterales, las tres de construcción posterior, ojival, mientras en aquellas partes se reconocen restos de obra pertenecientes al estilo románico, con adiciones del de transición, que es el predominante en toda la fábrica.

Análogos caracteres ofrece en su exterior, pues la puerta se perfila en arco de medio punto con baquetones formando archivoltas, al modo románico, sobre capiteles de picudas hojas, siendo de notar en esta puerta dos inscripciones interesantes para nuestro objeto, pues en una se dice que la Iglesia fué acabada en la era MCCLI, que corresponde al año 1213, y la otra consigna que la consagración fué hecha por el Obispo de Burgos, Mauricio, en 3 de Noviembre de 1222.

Las ventanas de las naves que se ven entre los contrafuertes revelan también estructura románica.

De todo ello se infiere que esas inscripciones deben referirse á la construcción más importante que sufrió la fábrica anterior románica, y, por tanto, á toda la obra del estilo de transición. El Sr. Lampérez, en su *Historia de la Arquitectura Cristiana Española en la Edad Media*, tomo II, escribe á este propósito, después de examinar detenidamente los elementos de la construcción: «La dualidad es evidente. Hay allí mezcla de obra románica aprovechada, ojival algo más avanzada. Así es que el conjunto no pertenece á ninguna escuela, aunque en los tramos de los pies se acerque algo á la cisterciense».

Á esta misma arquitectura entiende el docto Arquitecto mencionado pertenecen el Claustro y la Sala capitular, el primero con bóvedas de crucería muy peraltadas, con arquerías, ora de medio punto, ora apuntadas sobre columnas gemelas de capiteles con historias y hojarascas; la segunda, con su portada entre dos ventanas y su recinto cerrado por bóvedas de crucería que apoyan sobre dos columnas cilíndricas y columnillas adosadas. Evidentemente fueron coetáneas las obras de Claustro y Sala capitular, y en la puerta de ésta, una inscripción grabada á lo largo del fuste de una columna nos hace saber su fecha y autor, pues dice en latín lo siguiente, que traducimos:

«En la Era de 1248 (año de 1209), fué hecha esta obra: Domingo (la hizo).»

La sacristía es construcción de fines del estilo ojival y está más conservada. Peor lo está el refectorio, del que quedan los muros, y otras dependencias del Monasterio, como la llamada bodega, que describe el Sr. Assas en su Monografía del Monumento *Museo Español de Antigüedades*, tomo I, y que debió ser una cámara importante.

De todo lo dicho fácilmente puede inferirse que la Iglesia y restos del Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo, por ser principalmente construcciones de aquel interesante período de la transición del estilo románico al ojival, operada en el siglo XIII, tan importante de conocer en cuantos ejemplares y variedades sea posible para poder formar más exacto juicio de nuestra Arquitectura, y por el modo eficaz con que á ello contribuye este ejemplar con sus singulares caracteres y sus datos epigráficos, es por todo extremo muy digno de ser declarado Monumento nacional.

Al comunicarlo así á la Superioridad, la Academia debe, en atención al estado de ruina y de abandono vergonzoso en que tal joya se halla, encarecer la necesidad de aquellos cuidados, reparos ineludibles que aseguren y garanticen la conservación de lo que del edificio quede, y que en lo sucesivo deberá estar bajo la vigilancia de la Comisión de Monumentos de Palencia y de las Autoridades locales, que con rigor deberán velar por el cumplimiento de su cometido.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia sobre la declaración de Monumento nacional á favor de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo.

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo dispuesto por esa Subsecretaría, según comunicación dirigida á esta Real Academia de la Historia en 17 de Julio último, en que por las razones que en ella se indican y con el fin de fijar la situación legal del Monasterio de Santa María la Real, de Aguilar de Campóo, pide V. I. el informe de esta Corporación acerca de la procedencia ó no de declarar Monumento nacional el referido Monasterio, tengo el honor de manifestar á V. I., por acuerdo y en nombre de esta Real Academia, lo siguiente:

Santa María la Real, de Aguilar de Campóo, viene figurando desde hace tiempo en los Anuarios académicos como Monumento declarado nacional por Real orden de 12 de Junio de 1866.

El sentido de esta disposición, dictada por el señor Ministro de Fomento, que á la sazón lo era el excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo, después nuestro compañero y Director, fué significar á la Hacienda que en atención á los méritos del inmueble quedara exceptuado de la venta, como comprendido que estaba entre los bienes nacionales.

No debió emitirse informe académico sobre el particular, y bueno será decir que hasta 1877 no se dispuso que se publicaran oficialmente los que ocurriera redactar.

Por otra parte, no se creyó necesario llenar ninguno de estos requisitos respecto del Monumento en cuestión por entenderse que, en virtud de dicha exclusión, quedaba de hecho comprendido entre los nacionales, y así lo entendió la Comisión de Palencia, que hubo de incautarse de él mediante acta notarial.

Con distinto criterio la Hacienda arrendó algunas de las dependencias del Monasterio, enajenó otras y, últimamente, dictó una Real orden con fecha 2 de Agosto de 1912 preguntando al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes si procede ó no la declaración de Monumento nacional, para cuyo fin ha sido pedido este informe.

Menester es añadir que tan ambiguo estado de cosas acerca de la situación legal del edificio ha sido parte, si no causa bastante, para que se hayan aprovechado de sus materiales manos osadas y atrevidas y que gentes vagabundas hayan buscado albergue en su abandonado recinto.

Noticiosa de estos vejámenes la Academia, pidió antecedentes del caso á la mencionada Comisión de Palencia, cuyo Secretario, Sr. Simón y Nieto, contestó en un oficio, en el cual, además de exponer lo que queda consignado, se ha permitido dirigir embozadas censuras á las Reales Academias, como si pudiera caberles culpa en aquellos males, y hace una apreciación que no puede pasar sin protesta, cual es la de que «inició la serie» de lo que llama «expoliaciones» una Comisión oficial, sin tener en cuenta que esta Comisión fué autorizada para recoger restos, bellos capiteles que acaso abandonados hubiesen perecido, con destino al Museo Arqueológico Nacional, donde cuidadosamente conservados y expuestos al público han dado motivo á la única docta Monografía que del Monumento se ha escrito, debida á D. Manuel de Assas, y publicada en el tomo I (páginas 597 á 620) del *Museo Español de Antigüedades.*

Las fuentes para apreciar los méritos de orden histórico que nos compete juzgar, son, por una parte, ciertos documentos, sobre todo el libro *Becerro* del Monasterio, conservado en el Archivo Histórico Nacional; un manuscrito titulado *Fundación y antigüedades del ilustrísimo y antiquísimo Convento de Santa María de Aguilar, de la Orden premostratense,* existente en la Biblioteca Nacional, y el Monumento mismo, que aún conserva memorias epigráficas interesantes, además de su valor arqueológico.

La referencia más antigua de la Fundación está contenida en cierto relato con carácter de piadosa leyenda, y por el cual sabemos que hacia el año de 820, bajo el reinado de Alfonso II el Casto, yendo de caza cierto guerrero llamado Alpidio por un monte situado á orillas del Pisuerga descubrió casualmente una Iglesia abandonada, sin duda á consecuencia de la invasión agarena, y noticioso del hallazgo, que consideraron providencial, un hermano de dicho caballero, el Abad Opila, restauró la Iglesia y construyó un Monasterio junto á ella, donde se instaló con una Comunidad, que debió ser de Canónigos seculares, según deja entender una bula posterior del Cardenal Jacinto.

Tal posesión fué confirmada por el Conde Ossorio, otorgando al efecto escritura, que es el documento más antiguo que puede citarse, fechado en la Era de DCCCXC (año 852), gobernando Ordoño I la Monarquía asturiano-leonesa.

Los anales del Monasterio añaden que fué su protectora, por los años de 1039 á 1042, la Condesa doña Ofresa ó Eufresa, que le favoreció con importantes donaciones, y añade larga lista de donantes y favorecedores, entre los que se cuenta el Rey Alfonso VI, por mediación del Cid Rodrigo Díaz de Vivar.

Dueño por tales medios el Monasterio de cuantiosos bienes, que constan en varias escrituras, sucedió, por causas no precisadas, siendo acaso única la preponderancia que iba tomando la Orden fundada por San Norberto, que fué ocupado por religiosos premostratenses en 1162, no sin litigio entablado por los anteriores ocupantes; y nuevas donaciones le siguieron enriqueciendo, hasta que Alfonso VIII, confirmando en 1180 los privilegios concedidos por sus antepasados, tomó bajo su real protección el Monasterio de Aguilar con todas sus dependencias, á saber: el de San Agustín de Herrera de Pisuerga, con cuanto tenía en San Quirce; el de San Cebrián, con sus pertenencias y con Villanueva y Terradillos; el de Valboriel, con la mitad de la villa de Valbonilla; el de Nuestra Señora de Valdeiguña, con el de Pozacos, llamado San Martín, en término de Cañeda, cerca de Reinosa; el de San Miguel de Corcos y la casa de Santa Eugenia; el de San Mamés de Gamonal; San Miguel de Zalima; Santa María de la Soterraña; la heredad de Valverzoso; San Miguel de Brañosera; Santa María de Cordovilla y otras Iglesias y Ermitas, según consta en el privilegio fechado en la era MCCXVIII *(Secundo Kalendas martij).*

Harto prolijo sería enumerar la serie de los Abades, los nuevos beneficios y las vicisitudes por que pasó la Fundación. Bastará decir que el Monasterio tenía su coto redondo, ó sea término distinto, separado y marcado del territorio de la villa de Aguilar, gozando la Abadía de la correspondiente jurisdicción civil y criminal.

Los hechos, vicisitudes y prosperidades que indicados quedan, no solamente forman la historia de dicha Fundación, sino que se relacionan con la historia de Castilla y con la del Monumento, vivo testimonio de aquellas pasadas grandezas cuanto de la fe de aquellas generaciones.

Pasando de las *Memorias* documentales al examen del Monumento mismo, sin olvidar que su mérito artístico ha sido ya apreciado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, menester es reconocer que el Sr. Lampérez (1), contra las presunciones de otros investigadores, que ni del primitivo Templo, que habría de ser visigodo, ni de su restauración y construcciones adicionales del Abad Opila, se conservan restos visibles, y, por el contrario, que tanto la Iglesia como el Claustro y los mejores restos del Monasterio acreditan con sus estilos arquitectónicos, y confirman con sus epígrafes, ser de nueva construcción y hecha en distintos, pero inmediatos tiempos, en su mayor parte por los premostratenses, en la época, por tanto, de mayor prosperidad del Monasterio.

Es el Templo una basílica de tres naves, y de cuyos tres ábsides quedan el del centro, que es grande y octogonal, y el del lado de la Epístola, que, por su forma cuadrada, es el resto que mejor recuerda á los visigodos, siendo toda esta parte y el crucero lo que puede considerarse como más antiguo por su estilo románico y debiendo datar del siglo XII, si bien las bóvedas de crucería son ya posteriores al estilo de la transición operada en la arquitectura por el siglo XIII, y á los demás estilos de la ojival corresponde el resto, y aún hay adiciones de época posterior.

Son datos estimabilísimos de la conclusión de la obra principal en el siglo XIII las siguientes inscripciones que aparecen grabadas en la portada.

A un lado:

SUB ERA MCCLI FUIT consumata esta EGLESSIA

De este epígrafe se desprende que el año 1213 dióse por terminada la construcción de la Iglesia, cuando gobernaba el Monasterio el Abad premostratense D. Gonzalo.

Al lado opuesto se lee:

Esta Egglessia est consegrata per manvm Mauriccu Burgensis Episcopis || Tempore Ablatis Michaelis et prioris Sebastiani Regnante Rege Domino Fernando || III kalendas Novembris anno gratie MCCXXII.

Como se ve, nueve años mediaron entre la conclusión de la fábrica y su consagración por el Obispo de Burgos, D. Mauri-

(1) *Historia de la Arquitectura Cristiana española en la Edad Media.*—Madrid, 1909; II, pág. 478.

cio, á quien tanto debió aquella Sede y en el reinado de San Fernando.

Del último tercio del siglo XII y del principio del XIII datan el Claustro y la Sala capitular.

Del primero dice, con razón, el Sr. Lampérez, que pertenece al estilo cisterciense.

Es un bello Claustro con arcos de medio punto, cada tres cobijados por otro apuntado y con bóvedas de crucería, siendo de notar la riqueza ornamental de los capiteles.

No es menos notable la Sala capitular, cuya forma y disposición es idéntica á las de todas las de la época, con su gran portada en el Claustro.

Se da el caso singular de que, al contrario que en otras construcciones monásticas, sean en la presente Claustro y Sala capitular anteriores á la Iglesia, bien que la referida obra de ésta fué su restauración, puesto que existía una anterior.

Los datos en que se apoya la diferencia de tiempo entre una y otra obra son, aparte los caracteres arquitectónicos de ellas y la unidad de estilo de Claustro y Sala capitular, la indicación contenida en las citadas *Memorias* de que al Abad Andrés, que fué el primero premostratense, se debió la construcción de la dicha Sala capitular, y que en una de las columnas de su portada se ve grabada á lo largo del fuste una inscripción, que declara la fecha de la conclusión de la obra y el nombre de su autor.

Dice así:

ERA MCCXLVII FVIT FACTVM HOC OPUS—DNICVS

En la Era MCCXLVII (año 1209) fué hecha esta obra, Domingo (la hizo).

Nos da, pues, este epígrafe, además del dato precioso de la fecha de la construcción, el no menos valioso del Arquitecto, que acaso fué un Monje, y que es de los pocos de la Edad Media de que tenemos noticia.

De las demás dependencias del Monasterio es poco lo que resta y en estado ruinoso, por desgracia.

Por todo lo expuesto, esto es, por la importancia que llegó á adquirir la piadosa Fundación en la Edad Media, y ser, por tanto, precioso resto de la preponderancia adquirida por las Comunidades religiosas favorecidas por el poder real y por la piedad de los nobles, defensores de la Fe; por el interés arqueológico que aún conserva el arruinado edificio en la disposición de sus partes, en las variantes que ofrece de los estilos arquitectónicos desarrollados en uno de los períodos más interesantes de la Historia patria y en las *Memorias* epigráficas que señalan las fechas de la construcción, méritos todos ellos más que suficientes, Santa María la Real, de Aguilar de Campóo, con razón incluída de hecho entre los Monumentos nacionales, debe ser incluída definitivamente en el número de ellos, remediada su ruina para evitar la obra demoledora del tiempo y custodiada convenientemente para evitar los ultrajes de la codicia.

Entiende también esta Academia que para lograr estos fines y salvar lo que resta del famoso Monasterio, además de declarado Monumento nacional, es indispensable cerrarlo, para lo cual debería concederse á la Comisión provincial de Monumentos de Palencia la pequeña cantidad que entienda necesaria para cerrar el Monumento, que se confiará desde luego á la misma Comisión.

Por último, estima esta Academia que sin pensar en la restauración de tan mutilado Monumento, debe, sí, conservarse lo que de él resta en pie, disponiendo sea reconocido por su Arquitecto, á fin de que informe detalladamente sobre el estado de sus diversas fábricas, y proponga, en su consecuencia, las obras de mera conservación que estime más indispensables.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo someto á la superior y más acertada decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Escuela Central de Idiomas.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Profesor auxiliar español de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas á D. Trinidad Uceda, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Nombrado V. S. por Real orden de 4 del corriente Arquitecto director facultativo de las obras de conservación, reparación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en Valladolid, por fallecimiento de D. Teodosio Torres,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que emita V. S. informe, con toda urgencia, respecto á dos locales que existen en la planta baja del ex Convento de San Gregorio, de dicha ciudad, en uno de los cuales estuvo establecida la oficina de Pósitos, manifestando á qué servicio se hallan ahora destinados y qué Autoridad tiene sobre ellos jurisdicción, con el fin de adoptar la oportuna resolución en el expediente incoado para ceder al Arzobispado y abrir al culto la capilla del edificio indicado, contigua á la Iglesia de San Pablo, que la Diputación ocupa actualmente con el Archivo provincial, dejando para acomodar esta dependencia á dicha Corporación los locales de referencia, en el caso de que esto sea posible por no estar ocupados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario.* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. EMILIO BAEZA Y EGUILUZ, EN VALLADOLID.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en comunicación dirigida á este Ministerio, interesa que, como complemento de las obras llevadas á cabo en el acueducto próximo á esa ciudad denominado, de Las Ferreras, se coloquen verjas en los dos extremos de su parte alta ó que por otro medio análogo se impida el paso por el Monumento, á fin de defenderlo de posibles alteraciones, y á este efecto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que redacte el presupuesto de la obra que estime precisa, á fin de conseguir el objeto propuesto por la docta Corporación de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. RAMÓN SALAS, EN TARRAGONA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de ampliación en algunas dependencias de la Real Academia de la Lengua, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, importante 2.553,86 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por V. I. á este Ministerio dando cuenta del perjuicio que ocasionan á la Catedral de Sevilla algunas construcciones que la rodean, no sólo bajo el punto de vista artístico, sino también para su conservación, y de lo conveniente que sería proceder á la demolición de las mismas, con lo que resultarían indudables beneficios para la visualidad del grandioso Templo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se autorice á V. I. para que redacte el presupuesto que representan las demoliciones indicadas, que, una vez formado, remitirá á este Departamento para su correspondiente tramitación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo dando cuen-

ta de que á causa del mal estado en que se halla la techumbre del edificio donde dicho Centro se halla instalado se producen constantemente goteras que, cayendo en las clases y en el local del Museo, exponen las colecciones de éste á sensibles deterioros, y la necesidad, por tanto, de acceder á su reparación,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proceda á redactar el oportuno presupuesto de obras de reparación para corregir los desperfectos mencionados, cuyo presupuesto remitirá á este Departamento para su debida tramitación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 24 de Noviembre último ha sido remitida á informe de este Departamento una moción de la Junta de Iniciativas sobre medidas encaminadas á hacer efectiva la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907.

Y esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. la moción de referencia, á fin de que esa Junta de su presidencia dictamine sobre los extremos de la misma, é interesando al propio tiempo su devolución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistos los oficios de V. S. manifestando que los vecinos de Sena, Ayuntamiento de Láncara (León), solicitan de ese Rectorado que sea eliminada del concurso rápido la Escuela Nacional mixta del referido punto, cuya dotación es de 500 pesetas, y que se provea por oposición, como recompensa á los sacrificios que el pueblo se ha impuesto construyendo locales á propósito sin subvención alguna, y que D. Manuel Álvarez, propuesto en concurso de traslado para dicha Escuela, solicita le sea admitida la renuncia de la plaza con derecho á permanecer en la que hoy sirve;

Resultando que, según oficio del Alcalde de Láncara, el vecindario de Sena, en su deseo de que el Maestro que se destine á dicha Escuela sea nombrado por oposición, se compromete á satisfacer la diferencia de sueldo que sea necesaria hasta completar el de 1.000 pesetas;

Considerando que es digna de ser atendida la iniciativa del pueblo de Sena, y que con admitir la renuncia presentada á D. Manuel Álvarez no se produce perjuicio alguno á la enseñanza ni á ningún interés general ni particular,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para que admita dicha renuncia, debiendo continuar D. Manuel Álvarez en la Escuela que servía en Campo y San Pedro, y ser anunciada la Escuela de Sena en las primeras oposiciones á turno libre que se celebren en ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de San Pedro de Rivas (Barcelona), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Teresa Gili Doria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Soto de los Infantes (Oviedo), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Raimundo Melcon y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela mixta de Villavante, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey (León), con el sueldo anual de 250 pesetas, á D. Eduardo Santiago Crespo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela de asistencia mixta de Villaobispo (León), con el sueldo anual de 250 pesetas, á D.ª María de los Ángeles Velasco del Campo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de Villaumbrales (Palencia), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Garniánica Gómez Moro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Canicosa de la Sierra (Burgos), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª María Salvador Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela de Cortes de Arenoso (Castellón) á D.ª Concepción Rodríguez Dolz, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Colindres (Santander), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª María Isigar y Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Cicero (Santander) á D. Galo Domené Gómez, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Constantí (Tarragona), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Raimunda Pedret Cabré.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de niños de Rafelbuñol (Valencia), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. José María Carbonell Chulvi.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Sagunto (Valencia), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D.ª Dolores Zabronero Vivó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Quintanilla-San García (Burgos), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Cristina Calleja Otero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914. *lE Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Santiago Millas (Leon), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Florentina Flórez García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su orden de 14 de Octubre último, por la que se nombra Maestra sustituta de Rodilla (Burgos) á D.ª Cristina Calleja, y nombrar en su lugar á D.ª Luisa Güemes, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Maestra sustituta de Peñíscola (Castellón) ha presentado D.ª Asunción Sanz, y nombrar en su lugar á doña Josefina Torres Miguel, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Peñíscola (Castellón), hecho á favor de D.ª Josefina Torres Miguel, y nombrar en su lugar á D.ª Josefina Sanz Miquel, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

No habiéndose insertado en la *Gaceta de Madrid* en tiempo oportuno la Real orden de 10 de Noviembre último, relativa á la publicación de los Escalafones del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado que los plazos indicados en dicha Real orden se cuenten á partir de su publicación para los Maestros de las categorías que hayan aparecido en el periódico oficial antes de la inserción de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

CIRCULAR

Siendo varios los expedientes tramitidos á esta Junta Central por las Secciones administrativas de primera enseñanza solicitando los interesados respectivos acumulación de pensión, fundándose para ello en el hecho de no percibir los haberes pasivos alguno de aquellos con quienes conjuntamente les fué reconocida una misma pensión, y que no pueden hacer efectiva por estar comprendidos en los casos de incompatibilidad que determina el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910,

Esta Junta Central, en sesión del día 22 de Octubre último, acordó, con motivo de un expediente de esta clase, dirigirse á las Secciones administrativas de primera enseñanza á fin de que en lo sucesivo no tramiten ningún expediente en solicitud de mejora ó acumulación de pensión que se funde en esta causa, toda vez que no constituyendo la incompatibilidad determinada en el referido Real decreto pérdida absoluta de derecho y sí sólo suspensión en el abono de los haberes pasivos, según interpretación dada por esta Junta á aquella disposición, que ha sido aceptada y sancionada por Real orden del

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 25 de Octubre de 1913, dictada previo informe de la Asesoría jurídica del mismo, no procede tramitar dichas peticiones por no ajustarse á norma legal alguna.

Lo que comunico á V. S., en cumplimiento del citado acuerdo, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1914.—*El Vicepresidente*, E. BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Ramón Paúl y Llave, Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Alcampel (Huesca), solicitando dispensa de defecto físico para seguir ejerciendo el Magisterio;

Resultando del informe facultativo y del emitido por la Inspección de primera enseñanza de Huesca que la lesión que padece el interesado no le impide la práctica de toda clase de ejercicios y trabajos manuales,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el señor Paúl.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado por D. Nicolás Catarineu y Agudo solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte y por los Facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D.ª Herminia Rosales y Gamasa solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestra pública de primera enseñanza;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de esa capital que el defecto físico que padece la interesada en nada le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente incoado por D. Bernardino González y Martín en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público oficial;

Resultando de los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esa capital y por los Facultativos que han reconocido al interesado que el defecto físico que padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Maximiano Carrasco Almendros solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público oficial;

Resultando del informe facultativo y del emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca que la lesión que el interesado padece no le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se conceda la dispensa de defecto físico que solicita el Sr. Carrasco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente incoado por D. Emilio Ferrero Ballesteros solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el cargo de Maestro público de primera enseñanza;

Resultando del informe facultativo que el defecto físico que padece el interesado en nada le impide dedicarse á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la dispensa de defecto físico solicitada por el Sr. Ferrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vista la instancia presentada por D. Joaquín Rodríguez Yea, Auxiliar provisional de Derecho y Legislación del Instituto general y técnico de Almería, solicitando derecho para obtener en propiedad una plaza de Auxiliar de una Escuela Normal,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición solicitada, por no autorizar el Real decreto de 30 de Agosto último nombramientos en propiedad por el hecho de haber desempeñado plazas con carácter provisional.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia presentada por D.ª Clotilde Alcalá Bello Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, solicitando se le conceda derecho al ascenso de Profesora numeraria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia, por no poderse proveer las vacantes de Profesores en otros turnos que los señalados en el Real decreto de 30 de Agosto último, y no figurar en el mismo ninguno al que puedan presentarse los Auxiliares que no proceden de oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Filomena Estévez é Iglesias Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, vacante anunciada en 18 de Agosto último, conforme al Real decreto citado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, y á propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D.ª Juana Ugarte y Macosaga Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, vacante anunciada en 25 de Agosto último, conforme al Real decreto citado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Esta Dirección general ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, á D. Salvador Gestal Rueda, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Verdi Conde Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará directamente la Diputación provincial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ángel Novás Auxiliar Inspector interino de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Álvaro Mendizábal y Martínez de Velasco Profesor especial interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que le abonará la Diputación provincial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesora Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres hecho á favor de doña Ladislaa N. Jiménez Pulido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz á D.ª Soledad Dardeli y Leva, propuesta por el Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la consulta formulada por V. I. referente á la interpretación que debe darse á las vigentes disposiciones, respecto á la concesión de becas á alumnos de esa Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto manifestarle que el número 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1913 sólo puede aplicarse relacionándolo con el art. 67 del Real decreto de 30 de Agosto último, ó sea que si algún alumno se halla comprendido en este último se entiende modificada á estos efectos la calificación de ingreso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 22 de Diciembre de 1914 — Núm. 102

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera, Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio, Jefe de Administración civil de primera clase, y concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos.

Idem creando en Avila una Escuela Normal de Maestros.

Secretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo se convoque á oposiciones entre los Jefes de Negociado y los Oficiales de Administración civil de primera clase dependientes de este Ministerio para proveer una plaza de Jefe de Administración civil de cuarta clase y otra de Jefe de Negociado de tercera, vacantes en la plantilla del personal de la Secretaría de este Departamento.*

UNIVERSIDADES. — *Reales órdenes disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Oviedo D. Leopoldo Escobedo y Carvajal se encargue interinamente de la Cátedra vacante que se menciona, y que el interino D. Armando Alvarez Rodríguez perciba la gratificación que corresponde á la Auxiliaría que deja vacante aquél mientras desempeña dicha Cátedra.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la protesta formulada por D. Jaime Colomer por haberse anticipado en la de Barcelona los exámenes prácticos de Geometría descriptiva para alumnos no oficiales.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Médico de los Establecimientos docentes de Fundaciones particulares de Madrid y pueblos inmediatos á D. Miguel Aranda y Guijarro.*

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular el Colegio de primera enseñanza de las Agustinas de Santa María Magdalena, establecido en esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden concediendo licencia ilimitada, para asuntos propios, á D.ª Agustina Fernández López, Maestra de Celada, Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).*

Real orden resolviendo el expediente gubernativo seguido al Maestro de Mendigorría (Navarra) D. Joaquín González.

Idem íd. el ídem instruído á D. Antonio Benedet, Maestro de Tolva (Huesca).

Idem íd. el ídem de rehabilitación promovido por D.ª Consuelo Sanz Pastor, Maestra que fué de Manquillos (Palencia).

Idem íd. el promovido por D.ª Carmen Sánchez Fuentes, Maestra auxiliar de las Escuelas de Sevilla, sobre el extremo que se menciona.

Reales órdenes declarando incursas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras que en las mismas se expresan.

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Arturo Cuyás para que se declare de utilidad para las Escuelas su libro Hace falta un muchacho.

Idem íd. el íd. íd. por las Autoridades locales de Fuentenebro (Burgos) en solicitud de un premio para el maestro D. Calixto Montero Vicente,

Idem íd. la instancia de D.ª María Victoria Vallejo y Pinazo, sobre el extremo que se menciona.

JUBILACIONES.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D. Julián Vélez Vadillo, Maestro de Zangandez (Burgos).*

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Reales órdenes nombrando, en virtud de permuta, Oficial de Secretaría de la de Huelva á D. Antonio Collado Vázquez, y Auxiliar de la de Zaragoza á D. Miguel Forcada Uribe.*

ESCUELAS NORMALES. — *Reales órdenes disponiendo que los Auxiliares provisionales de las Secciones de Letras y Ciencias de la de Maestros de Teruel D. Francisco Sastrón Esteban y D. Nicolás Monterde perciban las asignaciones que se expresan y que les corresponden por los servicios que respectivamente desempeñan.*

Real orden concediendo el séptimo quinquenio á D.ª Matilde Lorenzo y González, Profesora de Dibujo de la de Maestras de Madrid.

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO. — *Real orden disponiendo que el Profesor numerario D. Emilio Ribera y Gómez disfrute el sueldo que se menciona y desde la fecha que también se expresa.*

Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor numerario D. Ricardo Beltrán y Rózpide.

MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL. — *Reales órdenes concediendo el sexto quinquenio á D. Manuel Bartolomé Cossío y D. Ricardo Rubio Alvarez, Director y Subdirector, respectivamente, de dicho Museo.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la instancia de D. Trifón Calleja de Blas sobre el extremo que se menciona.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolviendo la consulta del Director de la Escuela Central sobre el extremo que se expresa.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Pidiendo á la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya la remisión del documento que se menciona, relacionado con la Fundación Escuela de párvulos de Carral, instituída por D. Domingo Eulogio de la Torre.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Órdenes referentes á obras en el Monasterio de la Cartuja, de Jerez de la Frontera; Facultad de de Medicina de la Universidad Central; Aula núm. 2 de la de Sevilla, é Instituto de Jerez de la Frontera.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Desestimando la petición que se expresa formulada por don Higinio Berrondo y Pérez, Maestro de Los Balbases (Burgos).*

Órdenes resolviendo los expedientes que se expresan, incoados, respectivamente, por D. José Pareja Reyes y D. Fermín Marín Ortega, Maestros auxiliares de las Escuelas números 1 y 5 de Cádiz; D. Pedro Riera Vidal, Maestro de Las Franquezas (Barcelona), y Jefe de la Sección adminis-

trativa de primera enseñanza de Córdoba.

Órdenes concediendo la permuta de sus cargos á D. Marcos Martínez Carrillo y don Andrés E. Noguerol Villanueva, Maestros de Almegíjar y Cástaras (Granada), y á D. Román García Gárate y D. Antonio Galve Pascual, que lo son de Nonaspe (Zaragoza) y Urrea de Gaén (Teruel), respectivamente.

Idem íd. las licencias que se expresan á D.ª María de la Purificación Sabaté y D.ª Carmen Prada, Profesora de Taquigrafía y Maestra, respectivamente, de las Escuelas de adultas de Barcelona.

Aclarando el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de Lierta (Huesca) hecho en 24 de Noviembre último á favor de D.ª Eloísa Cored Nasarre, cuyo verdadero nombre es el de Elvira.

Anunciando haber sido solicitado por doña Dolores Garzarán López la devolución de la fianza que en fincas tenía constituída para garantir las responsabilidades del Cajero de fondos de primera enseñanza de la provincia de Teruel.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Eleazar Huerta Puche, Maestro director de la Escuela graduada de niños que sirve de práctica á los alumnos normalistas matriculados en el Instituto de Albacete; vecinos de Villanueva-Corrales, agregado del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos); Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos); vecinos y padres de familia de la parroquia de Ezaro de arriba, Ayuntamiento de Dumbría (La Coruña); Ayuntamientos de Aguilas (Murcia), Fornelos y Puenteareas (Pontevedra), y Ciempozuelos (Madrid).

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando á D.ª Carmen García de Castro para tomar posesión en el Instituto de Baeza del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Almería.*

Disponiendo que el Auxiliar gratuito de la de Maestros de Teruel D. Isidro Salvador sustituya al Auxiliar de la Sección de Letras D. Francisco Sastrón, ínterin éste sirve la plaza de Profesor vacante en dicha Escuela.

Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar provisional de la de Maestros de Cáceres hecho á favor de D. Enrique Selfa en 28 del pasado.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á D. Enrique García Riera y D. Fernando Boter y Maceri para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de la segunda Demarcación ó Norte de la provincia de Barcelona.*

Reales decretos.

De conformidad con lo que previene el art. 10 de la ley de 4 de Junio de 1908,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Alejandro de Castro y Fernández de la Somera, Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Jefe de Administración civil de primera clase, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.ª, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 17.)

Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Ávila, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 30 de Agosto último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Ávila una Escuela Normal de Maestros.

Art. 2.º Las enseñanzas que se den en dicha Escuela y las plantillas de personal y asignación para material se sujetarán á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 30 de Agosto último y demás que se hallen vigentes.

Art. 3.º De este acuerdo se dará cuenta á las Cortes, é ínterin no sea aprobado por ellas la Diputación provincial de Ávila satisfará directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna para los estudios elementales del Magisterio en la expresada provincia y el importe de los gastos de la nueva Escuela Normal.

Art. 4.º Para la matrícula en la citada Escuela queda abierto un plazo de quince días, que comenzará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la aplicación de este Decreto.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, interino,

Gabino Bugallal.

(*Gaceta* del 17.)

Secretaría del Ministerio.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como en plazo breve han de quedar vacantes en la plantilla del personal de la Secretaría de este Ministerio una plaza de Jefe de Administración civil de cuarta clase y otra de Jefe de Negociado de tercera,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que preceptúan el párrafo sexto del art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, dictada para los funcionarios de Fomento y hecha extensiva á los de Instrucción pública y Bellas Artes por la de 1.º de Enero de 1911 y los artículos 38 al 45 del Reglamento de 24 de Febrero siguiente, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposiciones á dichas plazas entre los Jefes de Negociado y los Oficiales de Administración civil de primera clase de este Departamento, respectivamente, que aspiren á ellas y reunan, por lo menos, dos años de antigüedad en dichos cargos.

2.º Que las solicitudes para tomar parte en los ejercicios se reciban en el Registro general del Ministerio, durante un plazo de cuatro días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Que los ejercicios se verifiquen en la segunda quincena de Enero próximo, y

4.º Que se haga público á continuación el Cuestionario de temas que haya de regir en los expresados ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.

BUGALLAL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Cuestionario á que la Real orden anterior se refiere.

Tema 1.º

Concepto del Estado.—Escuelas que lo estudian.—Manifestaciones que ha tenido en la Historia.—Estado nacional.

Tema 2.º

Fines del Estado.—Principales teorías acerca de los mismos.—¿Es exacta la distinción entre fines permanentes y fines históricos?

Tema 3.º

Derecho administrativo.—Su concepto según las distintas teorías.

Tema 4.º

Actividad administrativa.—Facultades de la Administración.—Examen de la reglamentaria.—¿Es una delegación del Poder legislativo?—Facultad imperativa.—Su división.—Facultad correctiva.—Facultad disciplinaria.

Tema 5.º

Fuentes del Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo español. — Codificación administrativa. — Su utilidad.

Tema 6.º

Sistemas políticos de Administración.—Centralización.—Descentralización.—*Selgoverment.*—Su explicación.

Tema 7.º

Funcionarios administrativos.—Su clasificación.—Ingreso. Ascensos. — Responsabilidad. — Modo de hacer efectiva esta última.

Tema 8.º

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Su organización actual.—Reformas que pudieran hacerse.

Tema 9.º

Consejo de Instrucción pública.—Su organización y atribuciones.

Tema 10.

El Estado y la enseñanza.—¿Es una función social?—Sus divisiones.—La enseñanza en España.—Ley de Instrucción pública.—Inspección general.

Tema 11.

Primera enseñanza.—¿Debe ser obligatoria y gratuita?—Su organización en España.—Pago de las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza y reorganización de las mismas, conforme al Real decreto de 26 de Octubre de 1901.—Escuelas graduadas.—Real decreto de 8 de Junio de 1910.

Tema 12.

Escuelas Normales.—Su organización.—Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y examen del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Tema 13.

Derechos pasivos del Magisterio.—Ley de 16 de Julio de 1887 y Reglamento para su ejecución.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.—Necesidad de reformar la legislación vigente.

Tema 14.

Segunda enseñanza general y técnica.—Institutos.—Ley de Presupuestos de 29 de Julio de 1887.—Real decreto de 1.º de Agosto de 1901 reorganizando los Institutos. — Real decreto de 8 de Junio de 1910 estableciendo en aquéllos el internado y medio internado de los alumnos.

Tema 15.

Escuelas de Comercio.—Su organización.—Su importancia. Escuelas de Náutica.—Escuelas de Artes y Oficios.—Escuelas Industriales y otras establecidas en nuestra Patria.

Tema 16.

Enseñanza universitaria. — Tipos de Universidad. — Inglés. Francés.—Alemán.—El Rector.—El Decano.—Los Profesores. Su ingreso.—Libertad de la Cátedra.—Disciplina escolar.—Jurisdicción universitaria.

Tema 17.

Las Reales Academias, las Bibliotecas, los Museos, los Archivos y el Museo Pedagógico Nacional como Instituciones auxiliares y complementarias de la enseñanza.

Tema 18.

Fundaciones benefico-docentes.—Su importancia. — Patronato sobre las mismas.—Real decreto de 29 de Junio de 1911. Su representación en juicios y requisitos para poder litigar. Conversión de sus valores.

Tema 19.

Funciones que corresponden al Estado con relación á la conservación de Monumentos históricos y artísticos.—Su influencia en la cultura nacional.—¿Puede el Estado limitar la capacidad de los individuos y Corporaciones en lo que afecta á la facultad de disponer de dichos Monumentos? — Ley de Excavaciones.

Tema 20.

Propiedad literaria.—Teorías acerca de la misma.—Legislación vigente.—Registro de la Propiedad intelectual.

Tema 21.

Contratos administrativos.—Fundamento de su especialidad.—Sus requisitos.—Disposiciones del Derecho administrativo en cuanto á la capacidad, objeto y causa de dichos contratos.

Tema 22.

Forma de los contratos administrativos.—Su importancia. Formas diversas de contratación. — Subastas. — Concursos. Contratos por Administración.—Contratos exceptuados de subasta.

Tema 23.

Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, aprobando el pliego de condiciones para la contratación de las obras denominadas Construcciones civiles, que corren á cargo del Ministerio de Instrucción pública.—Su examen é importancia.

Tema 24.

Procedimiento administrativo.—Su necesidad.—Acto administrativo.—Reclamación administrativa.—Instancias.—Días y horas hábiles para la presentación de reclamaciones.—Personalidad.

Tema 25.

Recursos contra las resoluciones administrativas.—Apelación.—Queja.—Responsabilidad.—Término de la vía administrativa.

Tema 26.

Vía gubernativa como trámite previo á la judicial.—Su especialidad é importancia.—Su tramitación, conforme al Real decreto de 23 de Marzo de 1886.

Tema 27.

Recurso contencioso-administrativo.—Casos en que procede.—Plazos para interponerlo.—Suspensión de la resolución reclamada.

Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue interinamente de la Cátedra vacante de Derecho civil el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad D. Leopoldo Escobedo y Carvajal, concediéndole por el nuevo servicio que se le encomienda los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad D. Armando Álvarez y Rodríguez pase á percibir la gratificación de 1.750 pesetas que deja D. Leopoldo Escobedo y Carvajal, por estar desempeñando la Cátedra vacante de Derecho civil con los dos tercios del sueldo de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Vista la protesta de D. Jaime Colomer Sam, motivada principalmente por haberse anticipado en esa Escuela los exámenes prácticos de Geometría descriptiva, verificados el 12 de Mayo próximo pasado para alumnos no oficiales;

Considerando que la reclamación ha sido formulada fuera de plazo;

Considerando á la vez que el anticipar los exámenes, aunque la calificación se publique á su debido tiempo, perjudica al alumno por abreviarse indebidamente el curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime, por extemporánea, la protesta del Sr. Colomer, y que la Dirección de esa Escuela cuide de que en lo sucesivo no se alteren por ningún motivo los planes reglamentarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Médico de los Establecimientos docentes de Fundaciones particulares de Madrid y pueblos inmediatos á D. Miguel Aranda y Guijarro, para la asistencia gratuita á los alumnos pobres, é Inspector Médico de los edificios de dichas Fundaciones y del régimen sanitario de los citados Colegios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Concepción González, Priora de las Agustinas de la Magdalena, de esta Corte, llamadas también del Beato Orozco, en solicitud de que se declare á la Comunidad como de beneficencia particular, por ejercer la enseñanza primaria gratuita;

Resultando que dicha Comunidad, á pesar de vivir en perpetua clausura, se ha dedicado á la enseñanza de niñas pobres, en conformidad con lo que dispone el art. 3.º del Concordato de 1851, aceptando la donación de los terrenos en que están edificados la Iglesia y Convento, con la condición y obligación perpetua de enseñar á niñas indigentes, por lo que el Ministerio de Gracia y Justicia, en Real orden de 17 de Diciembre de 1886, declaró á dicha Comunidad de beneficencia;

Resultando que por escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid D. Zacarías Alonso y Caballero, con fecha 23 de Junio de 1885, se cedieron unos terrenos á la Comunidad de Religiosas Agustinas de Santa María Magdalena, con la condición de facilitar instrucción y educación religiosa á niñas pobres en el Convento é Iglesia que en aquéllos había de edificarse;

Resultando que la Inspectora de las Escuelas Nacionales de esta Corte certifica que el Colegio de que se trata es completamente gratuito, así como el Arquitecto Sr. García Vera declara que el local que utiliza la Comunidad para la enseñanza reune las condiciones necesarias para tal fin;

Considerando que la Institución, en cuanto está constituída por un Colegio dedicado á las niñas pobres, cuya enseñanza, según se acredita indubitadamente, es en absoluto gratuita, establecido en terrenos donados á tal fin, y de cuya dirección y régimen se encuentra encargada la Comunidad de referencia, es indudable que puede clasificarse como de beneficencia particular, como comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites marcados por los artículos 40 al 44, ambos inclusive, de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que debe reconocerse como Patrono de dicho Colegio á la Comunidad fundadora, y por tratarse de una Institución que, aparte del edificio que ocupa, no tiene otro patrimonio que los donativos y limosnas de las personas caritativas, puede y debe estimarse como comprendida en el art. 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 2.º de la repetida Instrucción, ó sea, de las que el Protectorado no tiene otra misión que la de velar por la higiene y por la moral pública;

Considerando que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la Instrucción, la resolución que se dicte deberá comunicarse el Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que de él dependan, al Rector de la Universidad Central y á la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Colegio de primera enseñanza gratuita instituído por la Comunidad de Religiosas Agustinas de Santa María Magdalena, de esta Corte, llamadas también del Beato Orozco, se clasifique como de Beneficencia particular.

2.º Que se reconozca el Patronato de la Institución á favor de la indicada Comunidad.

3.º Que al Protectorado que ejerce este Ministerio le corresponde en ejercicio de sus funciones la misión de velar por la higiene y la moral pública.

4.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda, Rector de la Universidad y Junta provincial de Beneficencia de Madrid, de acuerdo con lo prevenido en el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Celada, en el Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), D.ª Agustina Fernández López en solicitud de que se le conceda licencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 12 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, así como el favorable informe de la Inspección provincial de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por dicha Maestra concediéndole la licencia ilimitada que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de Oviedo.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Mendigorría (Navarra) D. Joaquín Gonzá-

lez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente instruído á D. Joaquín González por abandono de destino,

»Resulta que, en vista de la falta de asistencia, y desconociendo su residencia, le fué comunicada por el *Boletín Oficial* la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 12 de Julio de 1911;

»Que posteriormente fué nombrado para la Escuela de Zarza y Torremocha (Cáceres), de la que no tomó posesión porque, aunque nombrado para ella, ésta no se hallaba vacante, siendo nombrado para la de Grañín, por último, de la que se posesionó.

»Contestando el pliego de cargo, hace presente que mal pudo presentarse en la Escuela de Mendigorría en 1.º de Septiembre, porque había ya tomado posesión de la de Grañín, y que, no perteneciendo á la de Mendigorría, en la provincia de Navarra, no pudo enterarse de la declaración de incurso en el artículo 171, publicada en el *Boletín* de aquella provincia; que pasó oficio al Presidente de la Junta para que se incautara del material mediante inventario que, por duplicado, dejó hecho, siendo nombrado para representarle á requerimiento del señor Alcalde D. Juan Picazo;

»El Inspector, considerando que no ha existido tal abandono, y sí sólo una falta de cumplimiento á lo mandado al cesar en una Escuela, propone sea amonestado el Maestro Sr. González, como asimismo el Negociado;

»Considerando que ese Maestro justifica que no ha abandonado el cargo;

»Considerando que ha incurrido en una falta leve al no dar exacto cumplimiento á lo dispuesto respecto del cese en la Escuela anterior á la que ahora desempeña,

»Esta Comisión estima debe dejarse sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de 1857, acordada para este Maestro, é imponerle una amonestación privada con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído al Maestro de Tolva (Huesca) D. Antonio Benedet, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Tolva (Huesca) D. Antonio Benedet;

»Resultando que en 12 de Enero de 1914 la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública solicitó se uniese al expediente la hoja de servicios del Sr. Benedet y una certificación relativa á su estado de salud;

»Resultando que en 2 de Julio de 1914 la Junta local y padres de familia de Tolva, con motivo de la visita del Inspector, elevan instancia declarando que el estado de salud del Maestro impide que éste ejerza sus funciones docentes, por lo cual piden se envíe un Maestro idóneo á Tolva;

»Resultando que la Inspección en 19 de Julio informa: primero, que el pueblo en masa solicita el traslado del Sr. Benedet; segundo, que la enseñanza está abandonada en Tolva, y tercero, que la causa es el estado de vejez del Maestro; pero que sería poco humanitario trasladar á otra parte al Sr. Benedet á los sesenta y cuatro años de edad y treinta y cinco de servicios y hallándose enfermo y decrépito, por lo cual procede la jubilación forzosa del Sr. Benedet por imposibilidad física;

»Considerando que el Sr. Benedet, según se demuestra por la certificación facultativa unida al expediente, no se halla en condiciones de servir en Escuela alguna, procede su jubilación forzosa, con todos los derechos que por su edad y años de servicios le corresponden por las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente promovido por D.ª Consuelo Sanz Pastor, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Manquillos (Palencia), solicitando rehabilitación para volver al ejercicio activo de la enseñanza oficial, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Consuelo Sanz Pastor solicita rehabilitación para volver al Magisterio público;

»Constando en el expediente instruído al efecto que la interesada llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela ante el Rectorado correspondiente, y que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan en sentido favorable,

El Consejo opina que procede acceder á la petición á tenor de las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Carmen Sánchez Fuentes, Maestra auxiliar de las Escuelas Nacionales de Sevilla, solicitando se la reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra de Escuela Nacional en dicha capital;

Resultando que por Real orden de 30 de Julio último fué nombrada la interesada, en concurso de reingreso, Maestra en propiedad de una Escuela procedente del desdoble escolar, antigua Auxiliaría, y que tomó posesión en 25 de Septiembre próximo pasado;

Considerando que, como repetidas veces se ha declarado por este Ministerio, en Sevilla no está hecho el desdoble, y que habiendo sido nombrada la recurrente para una plaza que vacó como Auxiliaría, es de suponer que no ignorará la interesada la clase á que pertenecía, por lo cual, si estimó, que no era de la que la correspondía debió abstenerse de tomar posesión de ella, entablando los recursos que procedieran;

Considerando que el hecho de haber tomado posesión es prueba de su asentimiento á la plaza que se le daba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición formulada por D.ª Carmen Sánchez Fuentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la comunicación del Inspector provincial de primera enseñanza de Burgos transcribiendo otra de la Alcaldía de Abajas manifestando que la Maestra de dicha localidad D.ª María Gloria Cereceda tiene abandonada la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa á la referida Maestra en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo

concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación que dirige la Sección administrativa de primera enseñanza de esa capital dando conocimiento de que la Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de La Algaba D.ª Rosa de la Cueva no se ha presentado á desempeñar su cargo durante el presente curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de primera enseñanza de Navarra participando que al girar visita ordinaria á la Escuela de Muruzábal la encontró cerrada, estando ausente la Maestra D.ª Josefa Borda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de Muruzábal (Navarra) D.ª Josefa Borda, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Tarragona dando conocimiento de que la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Puigtiñós, de dicha provincia, D.ª Marcelina Coy tiene abandonada la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Arturo Cuyás, autor y editor del libro titulado *Hace falta un muchacho*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para las Escuelas y se adquiera un número de ejemplares con destino á las Bibliotecas oficiales, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Hace falta un muchacho*, libro de orientación en la vida para los adolescentes, con ejemplos sacados de la Naturaleza, de la Historia y de la vida moderna y numerosos pensamientos y apotegmas de insignes pensadores, por D. Arturo Cuyás, por sus pensamientos y juicios relativos á la educación, por sus conceptos sobre los libros que conviene leer y cómo hay que leerlos, por sus teorías relacionadas con la enseñanza de los oficios, por sus consejos en lo que conviene al difícil problema de elección de carrera y por el estudio reflexivo y sano que dedica á la educación cívica, á la formación del carácter y de la voluntad, al trabajo, higiene, etc., es digna la citada obra de que los Maestros la empleen en sus lecturas escolares y de que se declare de utilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente promovido por las Autoridades locales de Fuentenebro (Burgos) solicitando un premio para el Maestro de dicho pueblo D. Calixto Montero Vicente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Fuentenebro (Burgos) D. Calixto Montero;

»Resultando que en 15 de Julio de 1914 la Junta local acordó proponer al Maestro por los servicios que viene prestando en la Escuela desde 1905 para un premio honorífico;

»Resultando que en 25 de Agosto la Inspección informa que en su visita ha observado con agrado el buen juicio que á todos merece el Maestro, pero que el estado de la enseñanza no es más que relativamente satisfactorio y entiende que procede significar al Sr. Montero el agrado con que ha visto la Superioridad la buena fama de que disfruta, exhortándole á que continúe desplegando celo é interés por la cultura popular;

»Resultando que en 26 de Septiembre el Negociado entiende que procede dar las gracias de Real orden al Maestro para que esta recompensa le sirva de estímulo en el ejercicio de sus funciones docentes;

»Considerando que en su hoja de servicios constan varios votos de gracias de la Junta local;

»Considerando que demuestra ser un Maestro fiel y exacto cumplidor de sus deberes, procede que por la Dirección general de primera enseñanza se le notifique que se ve con agrado su conducta, así como el aprecio con que le distinguen las Autoridades y padres de familia de Fuentenebros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Victoria Vallejo y Pinazo en solicitud de que se reduzca la pena impuesta por Real orden de 13 de Septiembre de 1913 á la señalada como mínima en la letra *D* de la segunda parte de la regla 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que las razones alegadas por la solicitante son de tan extraordinaria importancia que justifican la concesión de lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere cumplida la pena impuesta á D.ª María Victoria Vallejo y Pinazo, nombrándola para una plaza de Maestra auxiliar de la Escuela del Hospicio de Badajoz, con el sueldo anual de pesetas 1.375, por encontrarse aquélla vacante y no anunciada para su provisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Jubilaciones.

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Julián Vélez Vadillo, Maestro de Zangandez (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914. — *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el oportuno expediente de permuta que de sus respectivos cargos han incoado D. Antonio Collado Vázquez y D. Miguel Forcada Uribe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo de dichos señores, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, sea trasladado á desempeñar el cargo de Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el oportuno expediente de permuta que de sus respectivos cargos han incoado D. Antonio Collado Vázquez y D. Miguel Forcada Uribe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primero de dichos señores, Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de Zaragoza, sea trasladado á desempeñar el cargo de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Visto el oficio del Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel manifestando que el Auxiliar provisional de la Sección de Letras D. Francisco Sastrón y Esteban desempeña la Cátedra vacante del Profesor numerario;

Considerando lo dispuesto en el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y en la Real orden de 27 de Noviembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la gratificación de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de entrada en el Profesorado de Escuelas Normales, á D. Francisco Sastrón y Esteban, á partir del día 1.º del actual que se hizo cargo de la vacante que desempeña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Visto el oficio del Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel manifestando que el Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias D. Nicolás Monterde desempeña la Cátedra vacante del Profesor numerario;

Considerando lo dispuesto en el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y en la Real orden de 27 de Noviembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la gratificación de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de entrada en el Profesorado de Escuelas Normales, á D. Nicolás Monterde, á partir del día 22 de Octubre último que se hizo cargo de la vacante que desempeña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Matilde Lorenzo y González, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio vencido en 1.º de Octubre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 pesetas y 3.000 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 18 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el Profesor numerario de Historia Natural y Prácticas de Agricultura de la Escuela Superior del Magisterio, D. Emilio Ribera Gómez, disfrute el sueldo anual de 9.500 pesetas, á partir desde el 5 de Junio último, que corresponde al núm. 45 duplicado con que figura en el Escalafón de Catedráticos de Institutos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor numerario de Geografía (dos cursos) de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Septiembre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 9 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Museo Pedagógico Nacional.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Bartolomé Cossío, Director del Museo Pedagógico Nacional, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 19 de Diciembre de 1913, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.000 pesetas y 2.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Rubio y Álvarez, Subdirector del Museo Pedagógico Nacional, un ascenso de 500 pesetas anuales por el sexto quinquenio vencido en 18 de Julio de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas y 2.500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Trifón Calleja de Blas, Licenciado en Derecho, en solicitud de que se determine qué asignaturas tendría que cursar para licenciarse en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, teniendo ya aprobadas por el plan antiguo las asignaturas de Historia Universal (primer curso), Lengua griega y Lengua y Literatura latinas, más las que aprobó para el preparatorio de la Facultad de Derecho;

Vistos los informes emitidos por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras y por el Rectorado de la Universidad Central, y de conformidad con ellos,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Trifón Calleja de Blas necesita aprobar la asignatura de Teoría de la Literatura y de las Artes para completar los dos cursos comunes á las tres Secciones en que hoy se halla dividida la Facultad, quedando después en libertad de elegir la Sección que más le convenga, abonándole, caso de decidirse por la de Letras ó Filosofía la asignatura de Lengua griega y Lengua y Literatura griegas por la de Lengua griega que aprobó por el plan de estudios anterior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S. acerca del personal docente que debe entenderse comprendido en el concepto de «Profesores auxiliares», á que se refiere el caso 3.º, base 1.ª, de las dictadas en 27 de Agosto último, BOLETÍN OFICIAL núm. 70, para la distribución de los derechos de exámenes y grados, bases que fueron hechas extensivas á las Escuelas de Comercio por Real orden de 15 de Octubre próximo pasado, BOLETÍN OFICIAL núm. 86,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. S. que el personal docente que á tales efectos debe considerarse comprendido en dicho concepto es el que menciona el párrafo primero del art. 26 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE COMERCIO.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado para la clasificación de la Fundación Escuela de párvulos de Carral, instituída por D. Domingo Eulogio de la Torre,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar que por conducto de esa Junta de su presidencia, y en el plazo de quince días, se remita á este Centro copia autorizada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de Abril de 1913 clasificando dicha Institución, á cuyo fin se solicitará del Patronato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio dando cuenta del deplorable estado en que se halla la conservación del Monasterio de la Cartuja, de Jerez de la Frontera, y de la necesidad ineludible de adoptar resoluciones que tiendan á poner el debido remedio á una situación que no puede prolongarse si se quiere evitar la ruina que amenaza á dicho Monumento,

Esta Subsecretaría, considerando que no son de eficacia positiva las medidas que se proponen al objeto indicado, como ya se ha visto en casos parecidos con otros Monumentos, que sin el auxilio del Estado hubiera sido totalmente nula su conservación, ha dispuesto se comunique á V. S. que con el fin de coadyuvar á los plausibles propósitos de la Comisión de su presidencia se ordena con esta fecha al Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio, autor del proyecto de reparación de dicho Monasterio, que lo remita seguidamente á este Ministerio, una vez hechas las rectificaciones indicadas por la Junta facultativa de Construcciones civiles en el informe que al mencionado Arquitecto se le transcribió en 19 de Abril de 1913 al devolverle el proyecto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario,* SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE CÁDIZ.

Con fecha 19 de Abril de 1913 le fué á V. S. devuelto el proyecto que redactó de obras de reparación en el Monasterio de La Cartuja de esa ciudad, acompañándole el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles para que se atuviera á sus indicaciones y rectificara aquél en la forma que se proponía.

Á pesar del tiempo transcurrido aún no ha devuelto V. S. á este Ministerio el proyecto con las rectificaciones propuestas para su tramitación reglamentaria y aprobación, y como esto urge, pues la Comisión provincial de Monumentos de Cádiz comunica el mal estado en que se halla dicho Monasterio y la necesidad de atender á repararlo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se reclame á V. S. el proyecto dicho, interesándole lo haga sin dilación alguna, á los efectos expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO HERNÁNDEZ RUBIO, EN JEREZ DE LA FRONTERA.

Ante la necesidad de llevar á efectó nuevas obras de reparación en las cubiertas del edificio que ocupa la Facultad de Medicina de esta Corte para evitar las filtraciones que se producen,

Esta Subsecretaría ha dispuesto ratificar á V. S. su orden de 30 de Octubre de 1913, interesándole la redacción de un presupuesto que comprenda aquellas obras que han de completar las ya ejecutadas de igual clase aprobadas anteriormente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remita á V. I. el presupuesto de obras de reparación en el Aula núm. 2 de la Universidad de Sevilla, redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán, importante por su ejecución material 2.539,34 pesetas, á fin de que esa Junta de su presidencia emita acerca del mismo el reglamentario informe.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Visto el oficio dirigido por V. S. á este Ministerio exponiendo la conveniencia de enajenar diferentes objetos en estado inservible que existen en ese Instituto,

Esta Subsecretaría, con el fin de que el importe de dichos enseres pueda ser aplicado á obras necesarias en ese Establecimiento, ha dispuesto que por el Arquitecto D. Juan Cabrera se formule el correspondiente proyecto y presupuesto por aprovechamiento de materiales, á los efectos que V. S. solicita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Señor Arquitecto D. Juan Cabrera.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Higinio Berrondo y Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Los Balbases (Burgos), solicitando que á los Maestros con derechos limitados se les considere como ingresados por oposición, y otros extremos;

Resultando que el interesado ha ingresado en el Magisterio por concurso único, ascendiendo á la categoría y sueldo que hoy disfruta, á tenor y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de gracias de 31 de Mayo de 1902 y en la Real orden de 28 de Febrero de 1913 sobre ascenso de los Maestros con derechos limitados;

Considerando que es improcedente lo solicitado por el señor Berrondo en los tres extremos que abarca su instancia, por no existir disposición alguna que autorice lo pedido, y que basta aprobar dentro del número de plazas oposiciones restringidas para alcanzar el derecho invocado en el primer extremo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia de D. Higinio Berrondo y Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Pareja Reyes y D. Fermín Marín Ortega, Maestros auxiliares de las Escuelas Nacionales números 1 y 5 de Cádiz, en solicitud de que se les acredite la diferencia entre 343,75 pesetas, que han percibido por la clase de adultos durante el curso de 1913 á 1914, y 500 pesetas que deben percibir;

Resultando que los interesados fundan su petición en que durante el expresado curso desempeñaron las Secciones de adultos de las Escuelas números 1 y 5, por cuyo servicio les acreditaron una gratificación equivalente á la cuarta parte del sueldo de 1.375 pesetas, en vez de percibir la cuarta parte del de 2.000, que es el sueldo que tenían dichas Escuelas con anterioridad al 1.º de Enero de 1911, por el Censo de población, según dispone la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913, y por creerse comprendidos en el caso análogo resuelto por orden de 16 de Marzo del corriente año;

Visto lo dispuesto en la regla 20 de la citada circular y orden de 16 de Marzo último;

Considerando que, teniendo reconocido los Maestros auxiliares el derecho á turnar en las clases de adultos como todos los demás y pudiendo encargarse indistintamente de cualquiera de las Secciones de adultos de la localidad, es justa la petición de los recurrentes, por ser un caso análogo al que la repetida orden resolvió,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los señores Pareja y Marín tienen derecho á percibir la diferencia entre la cantidad de 343,75 pesetas percibidas y la suma de 500 que reclaman.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Riera Vidal, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Las Franquezas, en esa provincia, solicitando se le nombre, fuera de concurso, para una Escuela vacante en Villafranca del Panadés;

Resultando que el interesado funda su petición en haberse graduado, en tres Secciones, la Escuela que desempeña por Real orden de 16 de Agosto de 1913, y no reunir las condiciones que determina el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser designado Maestro director de la misma;

Resultando que la Escuela de Villafranca del Panadés, que el Sr. Riera solicita, se halla vacante y no anunciada para su provisión á turno alguno, como se acredita por certificación unida al expediente de la Sección administrativa de Barcelona, en la que se hace constar que dicha Escuela procede de la antigua categoría de 1.100 pesetas;

Considerando que la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911 dispone «que los Maestros que no reunan las condiciones requeridas para ser confirmados en la Dirección de su Escuela, convertida en graduada, podrán optar entre una Escuela fuera de concurso, á tenor del párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 25 de Febrero del mismo año, ó quedar en la Escuela como Maestros de Sección, con el mismo haber que disfrutan»;

Considerando que si bien en la fecha en que se concedió el derecho á que se acoge ahora el Sr. Riera tenían las Escuelas determinada su categoría, y, por consiguiente, de ningún modo podía equipararse la de Las Franquezas á la de Villafranca, por la diferencia de sueldo que tenían asignado una y otra;

Considerando que hoy no puede sustentarse tal doctrina, puesto que ya no se reconoce á las Escuelas la categoría que se deriva del sueldo, el cual es exclusivamente personal del Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Pedro Riera Vidal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente promovido por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba haciendo algunas consideraciones sobre el nombramiento de Maestro de la Escuela Nacional de niños de Carcabuey hecho á favor de D. Diego Carmona Medina;

Resultando que por la orden de 22 de Julio último se resolvió segregar del concurso de traslado la Escuela Nacional de niños de Carcabuey y nombrar para desempeñarla al citado Maestro Sr. Carmona Medina, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y de la condición primera de la convocatoria del concurso;

Considerando que en dicha orden se dispone sea segregada del concurso general de traslado la plaza de Carcabuey;

Considerando que dictada una disposición por la Superioridad atañe sólo á las Autoridades inferiores cumplirla en aquellas en que no se incurra en responsabilidad, prestándole el debido acatamiento y sin poder discutir los fundamentos que se hayan podido tener en cuenta,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar al Jefe de la Sección de Córdoba que queda enterado de su oficio fecha 14 de Agosto último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de D. Marcos Martínez Carrillo y D. Andrés E. Noguerol Villanueva, Maestros de las Escuelas Nacionales de Almegíjar y Cástaras (Granada), respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D. Marcos Martínez Carrillo Maestro de la Escuela Nacional de Cástaras y á don Andrés E. Noguerol Villanueva de la de Almegíjar (Granada), ambos con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de D. Román García Gárate y D. Antonio Galve Pascual, Maestros de las Escuelas de Nonaspe (Zaragoza) y Urrea de Gaén (Teruel), respectivamente, solicitando permutar sus cargos;

Teniendo en cuenta que ambos solicitantes se hallan comprendidos en el art. 44 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D. Román García Gárate Maestro de la Escuela Nacional de Urrea de Gaén (Teruel) y á D. Antonio Galve Pascual de la de Nonaspe (Zaragoza), ambos con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Zaragoza y Teruel.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María de la Purificación Sabaté, Profesora de Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona, cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, para que pueda dedicarse á asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Carmen Prada, Maestra de las Escuelas de adultas de Barcelona, cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, para que pueda dedicarse á asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado aclarar su orden de 24 de Noviembre último en el sentido de que la Maestra sustituta nombrada para la Escuela de Lierta (Huesca), en esa fecha, se llama D.ª Elvira Cored Nasarre, y no D.ª Eloísa, como en aquella se decía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general anuncia que D.ª Dolores Garzarán López, propietaria de las fincas hipotecadas para garantir las responsabilidades del Cajero de fondos de primera enseñanza de la provincia de Teruel, D. Martín Calvo Maicas, ha solicitado de este Ministerio que se declare cancelada dicha hipoteca en concepto de devolución de la finca correspondiente.

Cuantas personas se juzguen con derecho para hacer reclamaciones que impidan la indicada devolución podrán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 4 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

(Gaceta del 17.)

Vista la instancia formulada por D. Eleazar Huerta Puche, Maestro director de la Escuela graduada de niños, que sirve de práctica á los alumnos normalistas matriculados en el Instituto general y ténico de Albacete, en solicitud de que se haga constar en su título administrativo el cargo que desempeña de Maestro regente de la Escuela práctica aneja,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia ob-

jeto de este expediente á informe del Rector de Valencia, á fin de que lo emita, oyendo al Director de la Escuela Normal de Albacete, y, una vez cumplimentada, la devuelva con la hoja de servicios del solicitante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente instruído por los vecinos de Villanueva-Corrales, agregado del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para la expresada localidad;

Considerando que, aun siendo muy plausible la iniciativa y el ofrecimiento de la Corporación municipal, es necesario ajustar el expediente á las disposiciones legales, para lo cual, y en cumplimiento del Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, precisa el envío de los planos del edificio redactados por Arquitecto, así como precisa también modificar el arreglo escolar de la provincia por no hallarse incluído en él la plaza cuya creación se pretende,

Esta Dirección general ha acordado reclamar del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), por conducto de la Inspección provincial de primera enseñanza, los planos de Arquitecto del local destinado á la Escuela que se solicita en Villanueva-Corrales, para que informe la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, y remitir el expediente al Consejo de Instrucción pública, á los efectos de si procede ó no la modificación que se pide del arreglo escolar de la citada provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Inspector de primera enseñanza de Burgos.

Vista la petición formulada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos) en solicitud de que se rebaje la categoría que á sus instancias y con carácter voluntario fué concedida á las Escuelas de aquella localidad por Real orden de 26 de Abril de 1910;

Considerando que es preciso conocer si esa elevación de categoría ha determinado alguna modificación en la situación legal de las Escuelas y aun en la de las plazas de los Maestros que las sirven, dado que sólo los aumentos otorgados con posterioridad á la fecha en que se hizo cargo el Estado de las consignaciones de primera enseñanza con carácter general y obligatorio son los que pueden estimarse como exclusivo del mismo, sin que se cuenten para ello las sumas que obedecen á concesiones voluntarias por particular iniciativa de los Municipios,

Esta Dirección general ha acordado remitir el expediente del Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales á la Sección de primera enseñanza de Burgos, para que con su informe lo devuelva acompañado de los antecentes y documentos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por los vecinos y padres de familia de la parroquia de Ézaro de arriba, Ayuntamiento de Dumbría (La Coruña), en solicitud de que la Escuela de asistencia mixta establecida hoy en aquella barriada no se traslade á la de Ézaro de abajo, creándose en este agregado otra de la misma clase puesto que se halla incluída en el arreglo escolar de España;

Considerando que esta clase de peticiones deberán informarse por la Inspección de primera enseñanza y tramitadas por ella conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado remitir á la Inspección de primera enseñanza de La Coruña la instancia de los vecinos y padres de familia de Ézaro de arriba, agregado del Ayuntamiento de Dumbría, para que sirviendo de base al oportuno expediente la informe y devuelva con los documentos reglamentarios, que reclamará del Municipio como entidad á quien corresponde formular la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Águilas (Múrcia) en solicitud de que se acuerde la creación de tres Escuelas Nacionales unitarias de niñas, por contar sólo con una de esta clase en la localidad y corresponderle cinco, según el último Censo, y visto también el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza;

Considerando que no se han unido al expediente los planos de los edificios destinados á las nuevas Escuelas para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, y el compromiso del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que ocasione la creación de las plazas solicitadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que por hallarse situados en el mismo edificio los locales que ofrece el Ayuntamiento, es conveniente implantar la organización graduada en las Escuelas de niñas de la población, sujetándose á lo prevenido en las prescripciones legales para la graduación de Escuelas, transformando en esta clase la unitaria existente,

Esta Dirección general ha acordado que por la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Murcia se signifique al Ayuntamiento de Águilas instruya el expediente oportuno para transformar en graduada la Escuela unitaria de niñas que en la actualidad funciona, en lugar de que complete el que tiene presentado para la creación de varias Escuelas de carácter unitario, por no ajustarse la petición á las prescripciones legales establecidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fornelos (Pontevedra) en solicitud de que se haga cargo el Estado de la Escuela de asistencia mixta voluntariamente creada en la parroquia de Ventín, comprometiéndose el Municipio á sufragar los gastos de los alquileres del local Escuela y de la casa-habitación de la Maestra y adquirir el material fijo y mobiliario suficiente;

Considerando que la petición no ha sido informada ni tramitada por la Inspección de primera enseñanza de la provincia, conforme á lo prescrito en las vigentes disposiciones, ni la acompañan los documentos prevenidos en las mismas, incluso la certificación que acredite hallarse la plaza comprendida entre las del arreglo escolar de España,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia del Ayuntamiento de Fornelos á la Inspección de primera enseñanza de la provincia, para que, sirviendo de base al oportuno expediente, lo instruya y devuelva con los planos de Arquitecto y demás documentos reglamentarios, pasándolo á la Sección de Construcciones civiles y al Consejo de Instrucción pública, á los efectos de la modificación que se pretende del arreglo escolar de la provincia de Pontevedra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), en solicitud de que se suprima la Escuela de asistencia mixta establecida en la parroquia de Rivadetea, creándose en su lugar una Escuela Nacional de cada sexo;

Considerando que no se acompañan al expediente los planos de los locales confeccionados por Arquitecto, ni la certificación de hallarse las Escuelas incluídas en el arreglo escolar, aprobado y pendiente sólo de ejecución, ni el estado de gastos que habrá de originar la reforma solicitada, ni el compromiso del Ayuntamiento de sufragar todos los que origine la nueva organización, ínterin el Estado lleva á su Presupuesto las consignaciones del personal,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente de creación de Escuelas en el agregado Rivadetea, del Ayuntamiento de Puenteareas á la Inspección de primera enseñanza de Pontevedra para que lo remita de nuevo una vez que lo complete con los documentos reglamentarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid) en solicitud de que se transformen en una Escuela graduada, con tres Secciones, las unitarias de niños de la localidad;

Considerando que no se acompañan los planos del edificio que se destina para clases de la nueva Escuela, el estado comparativo de los gastos del antiguo al nuevo régimen, las relaciones certificadas del mobiliario y material pedagógico adquirido, las hojas de servicios de los Maestros unitarios, la aquiescencia de éstos de quedar encargados de las respectivas Secciones de no reunir condiciones reglamentarias para ocupar la dirección, el compromiso del Ayuntamiento de sufragar todos los gastos que la transformación pretendida origine, las relaciones de matrícula y asistencia media de alumnos, la *Memoria* de los Maestros y las certificaciones de que se hallan ó no los locales en condiciones de inmediato funcionamiento,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente para la transformación en graduada de las Escuelas unitarias de niños de Ciempozuelos á la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Madrid, para que lo complete y remita de nuevo con la documentación prevenida.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Carmen García de Castro y García de Castro, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería, nombrada por Real orden de 9 de Octubre último, autorizándola para posesionarse del referido cargo en el Instituto general y técnico de Baeza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director del Instituto general y técnico de Baeza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha resuelto que durante el tiempo que el Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Teruel D. Francisco Sastrón está sirviendo la vacante del Profesor numerario de la misma Escuela esté sustituído, á su vez, en el cargo de Auxiliar, por el que lo es gratuito de la misma D. Isidro Salvador, el cual deberá percibir la gratificación de 1.000 pesetas que deja vacante durante dicho tiempo el referido Auxiliar Sr. Sastrón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar provisional de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres hecho á favor de D. Enrique Selfa en 28 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Enrique García Riera para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la segunda Demarcación ó Norte de esa provincia D. Eduardo García Robles, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Fernando Boter Maceri para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación segunda ó Norte de esa provincia D. Eduardo García Robles, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Viernes 25 de Diciembre de 1914 — Núm. 103

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Secretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático de Odontología de la Escuela adscrita á la Facultad de Medicina de la Central á D. Florestán Aguilar y Rodríguez.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Prótesis dental de la misma Escuela y Facultad á D. Bernardino Landete y Aragó.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Patrono de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), á D. Ramón Abruña.*

Real orden nombrando Maestra de párvulos en las Escuelas de la Fundación antes citada á D.ª Carolina Abad y Fernández.

SECCIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE BIENES DE ENSEÑANZA.—*Real orden disponiendo que por el Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra (Avila) se comuniquen á este Ministerio, á los efectos que se expresan, cuantos antecedentes obren en su Archivo sobre la Fundación benéfico-docente instituida en dicha localidad por D. José Gutiérrez Hernández.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Real orden autorizando á D.ª Teresa Cortada, Maestra de Cubélls (Lérida), para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*

ESCUELAS NORMALES.—*Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de Pedagogía de las de Maestros de Orense y Segovia á D. Emilio Amor y Rolán y don Valentín Fuentes y Gozalo, respectivamente.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Rectificando la orden de 10 del corriente por la que se nombró Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Salamanca al Sr. Hidalgo Ramos, en el sentido de que el verdadero nombre del interesado es el de Lino y no Luis.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Circular á los Directores de las mismas para que remitan al Ministerio, antes del 10 de Enero próximo, las hojas de méritos y servicios, certificadas, de los Catedráticos de dichos Centros, á los fines que se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Órdenes referentes á obras en la Facultad de Ciencias de la Central (Laboratorio de Física general y Cátedra de Química general).*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Ayuntamientos de Magaz y Quintana del Castillo (León), Arnedillo (Logroño), Guijuelo (Salamanca) y Maleján (Zaragoza), y por D.ª María Maroto Conesa, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Murcia.*

Órdenes desestimando las peticiones que se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Julio Gallego Muñoz, Maestro de la segunda Escuela de Iznatoraf (Jaén); D. Celestino Marcos Vaquero, Maestro de Yecla (Salamanca); Maestra Superior D.ª Julia Sánchez Barbudo; don Rafael Rubio Pueyo, Maestro de Lecumberri (Navarra), y D. Eloy Mundi Domínguez, Maestro de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

ESCUELAS NORMALES.—*Autorizando á D.ª Josefa María Bris y Salvador para tomar posesión en la de Maestras de Cáceres del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la de Albacete.*

Secretaría del Ministerio.

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y de las Reales órdedes de 13 de Agosto y 15 de Septiembre del corriente año, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Real Academia y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Florestán Aguilar y Rodríguez Catedrático numerario de Odontología de la Escuela de Odontología adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Propuesta formulada por la Real Academia de Medicina.

Ilmo. Sr.: En virtud de la comunicación de V. I., fecha 15 de Septiembre último, esta Academia, en sesión de ayer, ha de-

signado á los dos siguientes candidatos para la provisión de las dos Cátedras de Odontología y Prótesis dental de la Escuela de Odontología adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 238 á 241, y en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, artículo 16.

1.° D. Florestán Aguilar y Rodríguez.

2.° D. Bernardino Landete y Aragó.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I., cumpliendo lo acordado por la Academia, y á los efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1914. *El Secretario perpetuo,* MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

Propuesta del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 15 de Septiembre último se encargó á este Consejo presente sus candidatos para las Cátedras de Odontología y Prótesis dental de la Escuela de Odontología adscrita á la Facultad de Medicina de la Central, cuya provisión está dispuesto por Real orden de 13 de Agosto próximo pasado se haga según el procedimiento establecido en los artículos 238 á 241 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y en el 16 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

Este Consejo, de acuerdo con las propuestas que en cumplimiento de dicha Real orden de 15 de Septiembre han formulado la Real Academia de Medicina y la Junta de la Facultad de Medicina de Madrid, en sesión de 5 del actual presentó como candidato para la Cátedra de Odontología á D. Florestán Aguilar y Rodríguez, y para la de Prótesis dental á D. Bernardino Landete Aragó.

El ligero extracto que se hace á continuación de las hojas de méritos y servicios de los Sres. Aguilar y Landete basta para fundar la propuesta que en su favor se hace y excusa toda otra justificación.

El Sr. Aguilar se halla en posesión de los títulos de Licenciado y Doctor en Medicina, con nota de Sobresaliente; de Odontólogo y Cirujano dentista, y del de Doctor en Cirugía dental por la Universidad de Filadelfia.

Acredita servicios prestados como Profesor de Odontología en la Facultad de Medicina de Madrid desde 1901, que el Decano de la Facultad en 1913 consideró dignos de premio, elevando á este fin una comunicación al Gobierno, en la que entre otras consideraciones se hacía constar la de que venía desempeñando su cargo con celo é inteligencia que no es fácil superar ni aun igualar.

Además ha ejercido y ejerce varios cargos relacionados con su profesión; es en la actualidad Odontólogo de la Real Cámara, habiendo ejercido su especialidad en la Familia Imperial de Austria y en la Real de Baviera.

Hállase en posesión de condecoraciones nacionales y extranjeras, y entre aquéllas tiene la de Comendador de número de la Orden de Alfonso XII; es miembro de varias Corporaciones científicas de España y del extranjero; ha publicado gran número de libros y folletos, y ha dado conferencias sobre la materia propia de la enseñanza de que se trata; fué autorizado por el Gobierno para estudiar la organización de los estudios de Odontología en el extranjero, y después de visitar por su cuenta Instituciones de esta clase en la mayoría de los Estados europeos y en los Estados Unidos, redactó un informe que elevó al Ministerio en 20 de Noviembre de 1902.

Por último, desde la terminación de sus estudios ha asistido á cuantos Congresos profesionales que de algún interés se han celebrado en España y fuera de ella, presentando trabajos en algunos y tomando parte en los debates de todos ellos.

El Sr. Landete y Aragó es Licenciado y Doctor en Medicina, Odontólogo y Perito químico, con nota de Sobresaliente, y Perito mecánico; ha desempeñado el cargo de Auxiliar de Odontología y el de Profesor de la misma en la Facultad de Medicina de Madrid; ha hecho oposiciones, obteniendo plaza, para Sanidad de la Armada, Beneficencia municipal de Madrid y Cuerpo de baños; es en la actualidad Médico de varias Instituciones, Vocal de Juntas de Sociedades científicas y socio de gran número de ellas; ha sido pensionado para ampliar estudios en el extranjero por el Gobierno y lo ha representado, así como á otras Corporaciones, en cargos científicos, y es autor de artículos en revistas y comunicaciones en Sociedades y Congresos profesionales y traductor de obras sobre Odontología y Estomatología.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.—*El Presidente,* A. BESADA.

Propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que en la sesión celebrada por el Claustro de esta Facultad en el día de ayer, se dió lectura al informe que copiado á la letra dice así:

»Los que suscriben, encargados de presentar ponencia respecto de la provisión de las Cátedras de Odontología, á la Facultad proponen lo siguiente:

»Examinados los tres expedientes presentados encuentran que sólo dos, los de los Sres. Aguilar y Landete, justifican la posesión del título de Doctor en Medicina, condición indispensable, según el art. 3.° de la Real orden de 13 de Agosto de 1914, para ser admitido á este concurso de provisión de Cátedras de Facultad, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 220, párrafo segundo de la ley de Instrucción pública vigente.

»Determinado así por estos preceptos legales y por los restantes que en el anuncio se citan (el de la Real orden de creación de la Escuela de Odontología y el del anuncio de este concurso) que sólo los Doctores Aguilar y Landete se encuentran dentro de las condiciones exigidas para concurrir.

»Examinados por los que suscriben los expedientes de los citados Sres. Aguilar y Landete, y encontrando en ellos trabajos y méritos suficientes para el desempeño del cargo á que aspiran, proponen á la Junta de Facultad que acuerde la propuesta en favor de los citados señores.

»*El Presidente,* MANUEL MÁRQUEZ.—*El Vocal,* JUAN DE AZÚA *El Vocal Secretario,* JUAN CISNEROS.

»Inmediatamente el Claustro procedió á la votación para la adjudicación de la Cátedra de Odontología, resultando propuesto por unanimidad el Doctor D. Florestán Aguilar; y verificada después la votación para la de Prótesis dental, resultó propuesto también por unanimidad D. Bernardino Landete.»

Lo que transcribo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Rector,* R. CONDE.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en las Reales órdenes de 13 de Agosto y 15 de Septiembre del corriente año, y de conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Real Academia y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Bernardino Landete y Aragó Catedrático numerario de Prótesis dental de la Escuela de Odontología y adscrito á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el haber anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 20.)

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento el cargo de Patrono de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), y de conformidad con lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 5.º de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular, aprobada por Real decreto de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se nombre para ocupar dicho cargo á D. Ramón Abruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de los Estatutos de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), aprobados por Real orden de 26 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Carolina Abad y Fernández Maestra de párvulos en las Escuelas de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se abonarán con cargo á los bienes de dicha Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D.ª Carolina Abad y Fernández.

Es Maestra de primera enseñanza Superior, con práctica en Escuelas de párvulos; ha formado parte de un grupo de Maestras que visitó las Escuelas de Francia y Bélgica, pensionadas por esta Junta; ha sido Repetidora de español durante dos cursos en la Escuela Normal de Maestras de Tarbes, donde frecuentó también algunas clases; conoce el francés; ha presentado varios certificados laudatorios de la Inspección de primera enseñanza y de las Directoras de la Normal de Tarbes y de otras Escuelas oficiales de aquella población.

Sección especial de Investigación de bienes de enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de Fundación benéfico-docente instituída por D. José Gutiérrez en Vadillo de la Sierra (Ávila), y teniendo en cuenta que conviene conocer cuantos antecedentes existan relativos á la citada Fundación, su Patronato y fines, y al mismo tiempo averiguar el paradero de las láminas á que la Dirección general de la Deuda se refiere, para resolver en su día si procede la conversión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra se comuniquen á este Ministerio cuantos antecedentes obren en su Archivo sobre la Fundación benéfico-docente instituída por D. José Gutiérrez Hernández, así como una relación detallada de las láminas que tiene en su poder y que integran los bienes de la Fundación de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Teresa Cortada, Maestra de la Escuela Nacional de Cubélls (Lérida), solicitando autorización para ampliar sus estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra, debiendo dejar al frente de su Escuela persona competente que la sustituya.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Reales órdenes de 16 de Octubre siguiente y 11 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Amor y Rolán Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

(*Gaceta* del 20 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto último y Reales órdenes de 16 de Octubre siguiente y 11 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valentín Fuentes y Gozalo Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

(*Gaceta* del 20 de Diciembre.)

Subsecretaría.

Personal.

Relación de los nombramientos hechos con esta fecha á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Nemesio Valdés Quijano, Escribiente del Instituto general y técnico de Lérida.

D. Ignacio Rodríguez Ardoy, Mozo de la Universidad de Valencia, y

D. Florentín Vicén y Viñuales, Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 18 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 20.)

SECCIÓN 1.ª—Universidades, Escuelas de Veterinaria y de Ingenieros Industriales.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto que la orden fecha 10 del corriente, por la cual fué nombrado Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de esa Universidad D. Luis Hidalgo Ramos, se entienda rectificada en el sentido de que el nombre del interesado es el de Lino y no el que por error se consignó.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

CIRCULAR

Á fin de proceder á la rectificación del Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se remitan al Ministerio, antes del día 10 de Enero próximo, las hojas de méritos y servicios, certificadas, de los Catedráticos de dichos Centros que hayan ingresado en el Profesorado numerario durante los años 1913 y 1914, consignando en ellas los títulos académicos que posean los interesados, la fecha y provincia de su nacimiento y cuantas observaciones y datos se consideren oportunos para la mayor exactitud del referido Escalafón.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO.

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ÓRDENES

Transmitidas á este Ministerio por el Decanato de la Facultad de Ciencias las manifestaciones del Catedrático de Física general de la misma Facultad acerca de las deficiencias observadas en la presión de agua para los servicios del Laboratorio, y siendo causa la falta de tan indispensable elemento de verdaderos perjuicios para las enseñanzas prácticas de dicha asignatura,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para que proponga aquellas modificaciones que sean precisas para el mejor funcionamiento del contador, redactando el presupuesto necesario y enviándolo á este Departamento para su debida tramitación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad Central, en la que se transcribe un oficio del Decano de la Facultad de Ciencias, manifestando que por el Catedrático de Química general de dicha Facultad D. Eugenio Piñerúa se ha solicitado la ampliación de los locales dedicados á la enseñanza práctica de dicha asignatura, que resultan insuficientes por el excesivo número de alumnos matriculados en la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto autorizar á V. S. para la redacción del presupuesto de obras indispensables para dar á los locales mencionados la amplitud que sea necesaria, en relación con el más perfecto funcionamiento de las enseñanzas científicas á que los mismos se destinan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR ARQUITECTO D. CESÁREO IRADIER.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Magaz (León) en solicitud de que se establezca una Escuela Nacional de asistencia mixta en el agregado de Vega;

Considerando que no se acompaña á la petición el documento en que conste que el Ayuntamiento se obliga á satisfacer todos los gastos que origine la creación de la Escuela que se pide, ínterin el Estado lleva á su presupuesto las atenciones de personal, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, ni los planos de Arquitecto del edificio ofrecido para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, ni las relaciones de mobiliario y material pedagógico adquirido, ni la certificación de hallarse la plaza incluída en el arreglo escolar de la provincia, ni el acuerdo del Municipio designando el sexo de la persona que en su día se hiciese cargo de la Escuela,

Esta Dirección general ha acordado devolver á la Inspección de primera enseñanza de León, para que lo complete con los documentos que se mencionan, el expediente de creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta para el agregado Vega, del Ayuntamiento de Magaz, en aquella provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León) en solicitud de que se acuerde el establecimiento de la Escuela Nacional de asistencia mixta que en el arreglo escolar de España dice fué asignada al agregado Palaciosmil;

Considerando que para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 es necesario que el Ayuntamiento remita los planos del edificio confeccionados por

Arquitecto, así como es también indispensable el envío de acuerdo del Municipio comprometiéndose á sufragar todos los gastos que la creación de la Escuela origine, ínterin el Estado lleva á su Presupuesto los correspondientes al personal, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 10 de Marzo siguiente;

Considerando que ha de unirse al expediente la certificación de hallarse incluída la plaza cuya creación se pretende en el arreglo escolar ya aprobado y el acuerdo de si el Ayuntamiento prefiere Maestro ó Maestra,

Esta Dirección general ha acordado devolver el expediente para la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta en el agregado Palaciosmil, del Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León), á la Inspección de primera enseñanza de la provincia para que lo complete y remita de nuevo con la documentación que se señala.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arnedillo (Logroño) en solicitud de que se acuerde la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta en la aldea de Santa Eulalia Somera;

Considerando que estos expedientes han de informarse y ser tramitados por la Inspección de primera enseñanza de la provincia, integrándolos los planos de Arquitecto del edificio destinado á Escuela, el acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose á sufragar todos los gastos que el establecimiento de la plaza origine y la certificación de hallarse incluída en el arreglo escolar ya aprobado,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remita el expediente para la creación de una Escuela Nacional en la aldea de Santa Eulalia Somera, Ayuntamiento de Arnedillo, á la Inspección de primera enseñanza de Logroño, á fin de que ésta lo informe, complete y tramite con sujeción á lo prevenido en las prescripciones reglamentarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) en solicitud de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional unitaria de niñas de la localidad;

Considerando que en la tramitación del expediente no se han cumplido las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero de 1911, ni las Reales órdenes complementarias, puesto que no se acompaña la hoja de méritos y servicios de la Maestra de la Escuela á transformar, ni la declaración de aquiescencia de quedar como propietaria de Sección caso de no reunir las condiciones señaladas para merecer el nombramiento de Directora, ni el acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose á sufragar todos los gastos que origine la reforma que se solicita, ínterin el Estado lleva á su Presupuesto las atenciones de personal, ni el plano del edificio confeccionado por Arquitecto del local que se ofrece para la nueva graduada, ni tampoco se han reintegrado debidamente alguno de los documentos remitidos,

Esta Dirección general ha acordado devolver á la Inspección de primera enseñanza de Salamanca, para que lo complete con los documentos que se mencionan, el expediente de transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela unitaria de niñas de Guijuelo en aquella provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente instruído por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maleján (Zaragoza) en solicitud de que se acuerde la supresión de la Escuela de asistencia mixta, hoy existente, y se establezca en su lugar una Nacional de cada sexo;

Considerando que á pesar del compromiso del Municipio de sufragar los gastos que origine la creación de las plazas que se pretende establecer, y del informe favorable de la Inspección de primera enseñanza, es necesario cumplir lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, justificando además hallarse incluídas en el arreglo escolar de España, aprobado y pendiente sólo de ejecución; que ha de contarse también con la aquiescencia de la actual Maestra propietaria de la Escuela de asistencia mixta, de no hallarse disfrutando el sueldo correspondiente á la categoría novena del Escalafón general, para trasladarse en el primer concurso á Escuela de igual clase y sueldo, y que procede conocer el gasto que supone la transformación solicitada,

Esta Dirección general ha acordado remitir á informe de la Sección de Construcciones civiles el expediente para la supresión de la Escuela de asistencia mixta y la creación de dos unitarias, una de niños y otra de niñas, en Maleján (Zaragoza), é interesar de la Inspección de primera enseñanza el envío de los documentos relativos á justificar los extremos que se detallan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Inspector de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la instancia remitida por D.ª María Maroto Conesa, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Murcia, en solicitud de que se la reconozca dicho cargo en el título administrativo,

Esta Dirección general ha acordado remitir la instancia de la Sra. Maroto á la Sección provincial de primera enseñanza de Murcia, para que de ser ciertas las manifestaciones de la interesada extienda en el título de la recurrente nueva diligencia haciendo constar el extremo que solicita, y devuelva la Sección el expediente con la copia autorizada del título diligenciado, una vez que sea cumplido el servicio que se ordena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914. *El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Julio Gallego Muñoz, Maestro de la segunda Escuela Nacional de Iznotoraf (Jaén), en solicitud de que se establezca en la misma una nueva Sección de adultos;

Teniendo en cuenta que no existen en el Presupuesto vigente créditos para poder ampliar el número de las Secciones de adultos que vienen funcionando,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1914.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D. Celestino Marcos Vaquero, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Yecla, de esa provincia, en solicitud de que se le rehabilite en los derechos que le concedió el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y se le ascienda al sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que por decreto de la Subsecretaría de este Ministerio de 8 de Noviembre de 1902 se declaró comprendido al Sr. Marcos en el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo anterior y autorizó á ese Rectorado para que le nombrase, como lo hizo con fecha 14 de Noviembre del mismo año, Maestro propietario de la Escuela de niños de Saucelle, en esa provincia, con el sueldo de 825 pesetas;

Resultando que en 13 de Diciembre siguiente el interesado, teniendo en cuenta, según hacía constar, las demostraciones de cariño del pueblo de Yecla para con él, y atendiendo á las excitaciones de su familia renunció la aludida Escuela de Saucelle, sin haberse posesionado de ella, renuncia que le fué admitida por el Rectorado con fecha 18 del mencionado mes de Diciembre, continuando el Sr. Marcos en su misma Escuela del pueblo de Yecla;

Considerando que el derecho de rehabilitación que hoy pretende el interesado fué la concesión de una gracia especial, á la que renunció libre y espontáneamente por conveniencias particulares, quedando definida su situación en el párrafo tercero de la orden de 30 de Julio de 1913, que dice: «perderán su derecho aquellos que habiendo obtenido la Escuela que solicitaron no llegaron á posesionarse de ella, á no ser por causa justificada»,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Celestino Marcos Vaquero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la misma capital.

Visto el expediente promovido por la Maestra de primera enseñanza Superior D.ª Julia Sánchez Barbudo en solicitud de que le sea concedido el reingreso en el Magisterio;

Resultando que la interesada ingresó por concurso en la enseñanza en 5 de Enero de 1893 y cesó por renuncia, que le fué admitida por el Rectorado de Barcelona, en 1.º de Agosto de 1894;

Resultando que por Real orden de 18 de Noviembre de 1912 se resolvió que los Maestros que se encuentran en el caso de la recurrente únicamente tienen derecho á volver al Magisterio acogiéndose al concurso de interinos de que tratan los artículos 11 y 17 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1892 y en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, á cuyos beneficios no puede acogerse la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Julia Sánchez Barbudo, la cual sólo puede volver al Magisterio en concurso de interinos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente de D. Rafael Rubio Pueyo, Maestro de la Escuela Nacional de Lecumberri (Navarra), recurriendo contra lo resuelto por ese Rectorado, que desestimó su petición de traslado fuera de concurso á la Escuela de Bárboles, y solicitando que se le autorice para pedir también fuera de concurso en otra provincia Escuela de su categoría;

Resultando que el interesado funda su petición en lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Considerando que organizada la provisión de las Escuelas de Navarra por Real decreto de 8 de Abril último, y pudiendo acudir á los concursos que el mismo establece todos los Maestros Nacionales que reunan los requisitos propios de cada concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Rubio Pueyo y confirmar la resolución de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente promovido por D. Eloy Mundi Domínguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Salvatierra de los Barros (Badajoz), en solicitud de reconocimiento de derecho á percibir diferencia de retribuciones;

Resultando que el interesado se acogió al caso primero del artículo 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, renunciando al ascenso que le correspondía á 1.375 pesetas, para no perder las retribuciones concertadas;

Resultando que el 15 de Diciembre del mismo año pasó por corrida de escalas al sueldo de 1.650 pesetas que hoy disfruta;

Considerando lo dispuesto en el citado art. 11 del referido Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y en el caso cuarto de la Real orden de 5 de Abril del propio año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Eloy Mundi Domínguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ORDEN

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Josefa María Bris y Salvador, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, nombrada por Real orden de 23 de Noviembre último, autorizándola para posesionarse de dicho cargo en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Albacete y Cáceres.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año V — Martes 29 de Diciembre de 1914 — Núm. 104



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas.
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

ESCUELAS NORMALES.—*Real orden nombrando á D. Domingo Lozano y Martínez Director de la de Maestros de Almería.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden concediendo una prórroga de tres meses para la terminación de las obras de construcción del Grupo escolar Príncipe de Asturias, de esta Corte.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando el nombramiento de Mozo del Instituto de Badajoz á favor de D. Mauricio Alcolea y Chércoles.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que el Ayudante repetidor interino y gratuito de la Escuela de Palma de Mallorca, don Antonio Ripoll Fiol, quede adscrito á la Sección de Ciencias.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Remitiendo á informe de la Junta provincial de Beneficencia de Soria el expediente para clasificación de la Fundación Silvestre-Torroba.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Circular disponiendo que por los Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios se remitan á este Ministerio, antes del 10 de Enero próximo, las hojas de servicios, certificadas, de los Profesores de término de las referidas Escuelas que no figuren incluídos en el actual Escalafón.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. José Martínez Ruiz.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Remitiendo á informe de la Junta facultativa los proyectos presentados al concurso para la construcción del edificio para Facultad de Ciencias de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—*Rectificando la orden de 1.º del actual por la que se declaró jubilado al Maestro de Olmillos junto á Sasamón (Burgos), en el sentido de que el verdadero nombre del interesado es don José Lomas Pérez y no D. José López Pérez.*

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Mocejón (Toledo) á D.ª Julia Redondo Díaz.

Desestimando, en la forma que se expresa, la petición formulada por D. Mariano Navarro, Maestro de Cañaveral de León (Huelva).

ESCUELAS NORMALES.—*Órdenes autorizando á D.ª Carmen García Moreno y doña María del Rosario Fernández para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de sus cargos de Profesoras de las Normales de Maestras de León y La Laguna (Canarias), respectivamente.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Órdenes remitiendo á informe de los respectivos Arquitectos los expedientes y planos de las Escuelas de Soria, Santibáñez de Béjar (Salamanca) y Vargas y Las Presillas, del Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander).*

Orden dictada en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia) en solicitud de subvención para la construcción de un Grupo escolar.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de las provincias que también se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo Lozano y Martínez Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.

BERGAMÍN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Martínez Cuesta, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar denominado «Príncipe de Asturias», en esta Corte, en súplica de que se le conceda una nueva prórroga hasta el 30 de Diciembre del año corriente para la terminación de las mismas;

Resultando que el referido contratista funda su petición en que los pedidos de materiales de vidriería y saneamiento, que con la anticipación necesaria se habían hecho por la Sociedad «El Pilar», no han sido atendidos en el plazo necesario con motivo de la guerra europea, y por resultar insuficientes las fábricas nacionales para atenderlos, y que como consecuencia de la detención de dichos materiales se han retrasado inevita-

blemente los trabajos de pintura, que es lo único que falta para la terminación de las obras;

Resultando que remitida la instancia á informe del Arquitecto director de las obras lo ha emitido haciendo constar que son muy atendibles las razones en que el contratista funda su petición de prórroga;

Considerando que el art. 16 del pliego general de condiciones de 4 de Septiembre de 1908, por que se rige esta contrata, autoriza la concesión de prórroga al contratista cuando no le fuere posible terminar las obras en el plazo prefijado por causas independientes de su voluntad, previo informe del Arquitecto director de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediendo al expresado contratista don Eduardo Martínez Cuesta la prórroga de tres meses, que finaliza el 30 de Diciembre del año corriente, para la terminación de las obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Arquitecto D. Antonio Flórez y contratista D. Eduardo Martínez Cuesta.

Subsecretaría.

Personal.

En virtud de examen, y por orden de esta fecha, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Badajoz don Mauricio Alcolea y Chércoles, núm. 141 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid 22 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 24).

SECCIÓN 2.ª—Institutos de segunda enseñanza y Escuelas de Comercio.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por usía, ha resuelto que D. Antonio Ripoll Fiol, Ayudante repetidor interino y gratuito de esa Escuela, quede adscrito á la Sección de Ciencias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914. *El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

SECCIÓN 3.ª—Inspección general y especial de bienes de enseñanza y Estadística.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado para la clasificación de la Fundación Silvestre-Torroba por los Patronos fundadores de la misma, D. Liborio Torroba y D. Manuel Torroba Goicoechea, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 43 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar que esa Junta provincial de su presidencia emita informe en este expediente, el cual remitirá á este Centro para resolver lo que proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE SORIA.

SECCIÓN 4.ª—Bellas Artes y Artes é Industrias.

Artes é Industrias.

CIRCULAR

Debiendo procederse en breve plazo á la rectificación del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por los Directores de las mismas se remitan á este Ministerio, antes del 10 de Enero próximo, las hojas de servicios, certificadas, de los Profesores de término que, perteneciendo á las respectivas Escuelas, no figuran incluídos en el actual Escalafón por haber ingresado con posterioridad al 1.º de Febrero de 1913, á cuya fecha se refiere aquél, consignando en ellas los títulos académicos y demás méritos que posean, así como cuantos datos consideren oportunos para la mayor exactitud del referido Escalafón.

Madrid 17 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 7.ª—Archivos, Bibliotecas y Museos.

Propiedad intelectual.

Nota bibliográfica de dos obras, impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. José Martínez Ruiz, domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

La Pimpincia Escarlata, por la Baronesa de Orezy. Versión castellana de Ricardo G. Llanos. Thomas Nelson and Sons, editores.—París y Londres, Imprenta de Nelson, Edimburgo (Escocia), 382 páginas, 16 centímetros; 8.º, tela.

La guerra europea. Discurso pronunciado por el excelentísimo Sr. D. David Lloyd George, Ministro de Hacienda británico, en el Queen's Hall de Londres el 19 de Septiembre de 1914.—11 páginas, 24 centímetros; 4.º, marquilla, rústica.

Madrid 14 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA

(*Gaceta* del 24.)

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido expuestos al público, conforme á lo dispuesto en las bases del concurso anunciado para la construcción de un edificio en esta Corte, con destino á Facultad de Ciencias, los proyectos y planos presentados por los Arquitectos Sres. Gato, Vidal y Lagarde con Rodríguez Losada,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se remitan á V. I. dichos proyectos, acompañados de 30 planos, con molduras, del señor Gato, 19 bastidores del Sr. Vidal y los planos en tela y doblados del proyecto del Sr. Lagarde, en colaboración con Rodríguez Losada, á fin de que esa Junta de su presidencia los examine é informe acerca de los mismos para las resoluciones procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1914.—*El Subsecretario*, SILVELA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN 1.ª—Primera enseñanza.

Primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado rectificar la orden de 1.º del actual, por la que se declara jubilado al Maestro de Olmillos junto á Sasamón (Burgos), en el sentido de que el interesado se llama D. José Lomas Pérez y no D. José López Pérez, como en aquélla se decía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Mocejón (Toledo) á D.ª Julia Redondo Díaz, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Mariano Navarro, Maestro de la Escuela Nacional de Cañaveral de León (Huelva), en la que solicita autorización de este Ministerio para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza después de cumplir setenta años de edad;

Teniendo en cuenta que el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 dispone la jubilación forzosa de los Maestros al cumplir dicha edad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del interesado, debiendo procederse oportunamente á la formación del expediente de clasificación, sin declaración expresa de este Ministerio, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN 2.ª—Escuelas Normales.

Escuelas Normales.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª Carmen García Moreno, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de León, nombrada por Real orden de 23 de Noviembre último, autorizándola para posesionarse de dicho cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D.ª María del Rosario Fernández Erencluin, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), nombrada por Real orden de 23 de Noviembre último, autorizándola para posesionarse del expresado cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Arquitectura escolar.

ÓRDENES

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el expediente y planos para aumentar una Sección á la Escuela graduada de niños de Soria, á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. ANTONIO FERRERAS.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para transformar en graduadas las Escuelas de niños y niñas de Santibáñez de Béjar (Salamanca), á fin de que se sirva informar si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. FRANCISCO PINGARRÓN.

Á los efectos establecidos en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto remitir á V. S. el adjunto expediente y planos para la creación de una Escuela unitaria de niñas en el agregado Vargas y Las Presillas, del Ayuntamiento de Puenteviesgo (Santander), á fin de que se sirva informar si reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ARQUITECTO D. LORENZO GALLEGO.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de su digna presidencia solicitando subvención de este Ministerio para la construcción de un grupo escolar en esa villa,

Esta Dirección general ha dispuesto, á los efectos de tramitación del expediente mencionado, que se manifieste á V. S. la necesidad de remitir á este Ministerio los ejemplares impresos de los presupuestos de ese Municipio, aprobados por la Superioridad, conforme á lo prevenido en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA (MURCIA).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Ángel Bardagí Samaniego para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación de Mataró de esa provincia, D. Jesús María Rodríguez Carballo, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Manuel Jesús Vecino y Hermoso para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, don Pedro Ramió Saura, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Eusebio Pérez González para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Pedro Ramió Saura, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Abdías Román Pérez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Demetrio Alonso Tadeo, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Hilario Sanz García para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Rogelio Martínez Tejero, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido dicho cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1914.—*El Director general,* FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

FIN DEL AÑO QUINTO

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.